Los indices del año 1954 se encuentran despues del numero 9 Serie A. Serie C. despues del numero 10. Serie B. despues del numero 11

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 3 de enero de 1955 — Núm. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Ley de 16 de diciembre de 1954 para la terminación del Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria de Madrid ... 1

Ley de 16 de diciembre de 1954 por la que se conceden los suplementos de crédito que se expresan ... 2

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 10 de agosto de 1954 por el que se autoriza la celebración de un convenio entre el Estado y el Ayuntamiento de Huesca para la construcción de Centros de Enseñanza Primaria ... 3

Rectificación al Decreto de 9 de júlio de 1954 sobre ordenación de las Secciones de Filología Moderna ... 3

Decreto de 10 de diciembre de 1954 por el que se aprueba la adquisición de un inmueble para instalación de la Escuela de Artes y Oficios de Almería ... 4

Decreto de 22 de octubre de 1954 sobre expropiación forzosa, con declaración de urgencia, de la finca rústica que se cita para edificaciones del Instituto Laboral de Noya (La Coruña) ... 4

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Aprobando el de resultas de 1953 de la Universidad de Sevilla ... 4

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Concediendo el que se menciona al Instituto de Enseñanza Media de Logroño ... 4

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

El esfuerzo económico que se viene realizando por el Estado para continuar la construcción de Facultades, Institutos, Escuelas, Colegios Mayores e Instituciones docentes de toda clase en la Ciudad Universitaria de Madrid es en la actualidad muy considerable y asegura el paulatino cumplimiento de los planes previstos; pero la magnitud de las obras a realizar y la forzosa limitación de los créditos imponen un ritmo acompasados a la construcción que no se armoniza bien con la apremiante necesidad de poner en servicio el Gran Hospital Clínico, que permitirá el desarrollo de fundamentales actividades universitarias y culturales médicas, hoy imposibles de realizar en forma debida, a más del cumplimiento de una amplísima función social, que llegará a su plenitud al coordinar sus servicios con otros de la Dirección General de Sanidad y del Seguro de Enfermedad.

Para alcanzar esta terminación urgente del repetido Hospital Clínico procede arbitrar una fórmula económica que, sin exigir un incremento en los créditos ordinarios que anualmente se vienen consignando en los Presupuestos del Estado para atenciones de la Ciudad Universitaria de Madrid, permita acelerar aquélla y poner en actividad el Hospital, sumando rápidamente a las clínicas y servicios que ya funcionan en él los muchos e importantes que faltan y trasladando al nuevo recinto la totalidad de las enseñanzas de la Facultad de Medicina que aún se vienen dando en parte en el antiguo edificio de San Carlos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid para contratar o ejecutar, según corresponda conforme a las prescripciones contenidas en el Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Púbica, las obras de terminación del Hospital Clínico, con las garantías del producto de la emisión que por la presente Ley se autoriza.

La contratación de estas obras podrá hacerse en su totalidad o mediante sucesivas y parciales adjudicaciones.

La empresa o empresas adjudicatarias deberán contraer el compromiso de terminar las obras en el plazo de dos años, a partir de la adjudicación definitiva de las mismas.

La liquidación de las obras realizadas se efectuará contra las oportunas certificaciones en la forma reglamentaria.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir Deuda Amortizable del Estado al cuatro por ciento, por la suma de doscientos millones de pesetas nominales, ampliando en dicha cantidad la que de esa clase existe en circulación, creada por Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, en uso de la autorización concedida al Gobierno por la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, con destino a la terminación y puesta en servicio del Gran Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria de Madrid. Igualmente se autoriza al Ministro de Hacienda para fijar las condiciones de la emisión.

Artículo tercero.—Anualmente se consignarán en los Presupuestos generales del Estado las cantidades necesarias para atender al servicio de intereses y amortización de la Deuda que se emita en cumplimiento de la presente Ley.

Artículo cuarto.—El Ministro de Hacienda, a propuesta del de Educación Nacional, acordará la fecha, forma y condiciones de las entregas de fondos necesarios para satisfacer el importe de las obras realizadas en el Hospital Clínico de Madrid.

Artículo quinto.—En compensación de los créditos que se consignen en los Presupuestos generales del Estado conforme a lo previsto en el artículo tercero de esta Ley, se dará de baja una suma igual a su importe en el crédito de cuarenta millones de pesetas que para obras de la Junta de la misma Ciudad Universitaria se consignan en el Presupuesto de gastos de la Sección octava, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto treinta.

Una vez terminado el traslado de las actuales instalaciones de la Facultad de Medicina y Hospital Clínico del antiguo edificio de San Carlos, quedará éste a disposición del Ministerio de Hacienda para su venta, destinándose la cantidad obtenida a incrementar dicha compensación.

Artículo sexto.—Se faculta a los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda para dictar las disposiciones que requiera la aplicación y desarrollo de los preceptos contenidos en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

(«B. O. E.» 19 diciembre.) FRANCISCO FRANCO

Previsto en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres que los entonces Profesores especiales numerarios de Dibujo que estuviesen titulados por las Escuelas Superiores de Bellas Artes o de Arquitectura serían incluídos en el Escalafón de Catedráticos de Instituto con número bis y tendrían todos los derechos y obligaciones de éstos, se hizo necesario habilitar los créditos precisos para la efectividad de la misma durante dicho año, créditos que fueron otorgados por otra disposición de igual rango, de veintitrés de diciembre siguiente.

Y reproducidas las mismas insuficiencias en el presente año, por no haberse recogido el gasto al formular el Presupuesto en vigor, se impone la repetición de otras habilitaciones de crédito, con cuyo otorgamiento se han mostrado conformes la Intervención General y el Consejo de Estado, al emitir sus respectivos informes en el expediente al efecto instruído.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden dos suplementos de cédito, por un importe total de ochocientas ochenta y un mil setencientas sesenta y seis pesetas con sesenta céntimos, al presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo tercero, «Dirección General de Enseñanza Media»; concepto único, «Institutos», con el siguiente detalle: Al subconcepto tercero, «Profesores especiales de Dibujo», setecientas cincuenta y cinco mil ochocientas pesetas, para completar a los Profesores de Dibujo afectados por la disposición final y transitoria cuarta de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres los haberes a que tengan derecho conforme a la misma, los cuales podrán ser percibidos en concepto de sueldo o en el de gratificación, y teniendo en cuenta que en el caso de optar por esta última forma sólo se abonará la diferencia entre el sueldo que ostenten de Profesores especiales y el de catorce mil pesetas que corresponde al de entrada de Catedráticos numerarios y al subconcepto noveno, «Pagas extraordinarias acumuladas al sueldo a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y Decreto-Ley de diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres) al personal comprendido en este grupo que legalmente le corresponde», ciento veinticinco mil novecientas sesenta y seis pesetas con sesenta céntimos.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los referidos créditos suplementarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

(«B. O. E.» 19 diciembre.) FRANCISCO FRANCO

Por Ley de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro han sido aprobadas, con efectividad de primero de enero anterior, unas plantillas de Catedráticos numerarios, Profesores especiales y Auxiliares de los Conservatorios de Música y Declamación, cuya efectividad requiere se suplementen las dotaciones crediticias afectadas a los mismos en la cuantía en que las nuevas plantillas excedan a sus precedentes.

Y como en el expediente al efecto instruído, constan los informes favorables de la Intervención General y del Consejo de Estado; de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden cuatro suplementos de crédito, por un importe total de quinientas cuarenta y ocho mil trescientas trece pesetas con treinta y tres céntimos, aplicados al presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo séptimo, «Dirección General de Bellas Artes», con el siguiente detalle: Al concepto segundo, «Conservatorios de Música y Declamación», cuatrocientas setenta mil doscientas cuarenta pesetas, de las que trescientas cuarenta y ocho mil doscientas cuarenta se imputarán al subconcepto primero, «Catedráticos numerarios», sustituyendo la plantilla actual por la que aprobó la Ley de treinta de marzo indicado; veinte mil pesetas al subconcepto segundo, «Profesores especiales», y ciento dos mil pesetas al subconcepto tercero, «Profesores Auxiliares», cuya redacción se acomodará a lo dispuesto por la repetida Ley de treinta de marzo; y al concepto quince, «Pagas extraordinarias acumuladas al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y Decreto-ley de diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres) al personal comprendido en este grupo, que legalmente le corresponda», setenta y ocho mil trescientas setenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Dada en el Palacio de El Pardo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

(«B. O. E.» 19 diciembre.) FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

La necesidad de acometer con eficacia y rapidez el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviends para los Maestros Nacionales, exige una colaborción entre el Estado y las Corporaciones Municipales, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, así como la meritoria actual cultural del Excelentísimo Ayuntamiento de Huesca.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Huesca, para la construcción, adaptación o reforma de adificios con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que las regentan y que sean precisas en su término municipal.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración con los que designe el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará dichas obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador que juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo tercero. — Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones correspondientes será preciso que se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional para ser elevada a definitiva necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Miniterio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto. — Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en propiedad exclusiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Huesca; pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la enseñanza primaria.

Artículo sexto. — El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 3 noviembre)

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, correspondiente al día 29 de julio de 1954, páginas 5.209 y 5.210, se rectifica en el sentido de que en el artículo cuarto, al final, donde dice: «Alemán, Francés o Italiana, sin que pueda elegirse», debe decir: «Alemán, Inglés, Francés o Italiano, sin que pueda elegirse».

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento y Dirección General de Propiedades, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adquisición de un inmueble, sito en Almería, al sitio denominado Paraje de la Cruz de Caravaca, para instalar la Escuela de Artes y Oficios, por un importe total de dos millones trescientas mil pesetas.

Artículo segundo. — El importe de esta adquisición se abonará con cargo al porcentaje a favor del Ministerio de Educación Ncional para el corriente año, derivado de la exacción autorizada por Decreto de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho del Ministerio de Educación Nacional,
BLAS PEREZ GONZALEZ («B. O. E.» 17 diciembre.)

Por Orden de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, el Ministerio de Educación Nacional, usando de la autorización concedida por Decreto de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, creó un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad marítimo-pesquer, en Noya (La Coruña).

Con arreglo al plan de enseñanzas, es imprescindible y urgente construir los talleres de prácticas, en sus cinco secciones, más los almacenes anexos; y a tal efecto, el referido Ministerio aprobó por Orden de veintinueve de septiembre del corriente año el proyecto redactado por el Arquitecto don Enrique Alvarez Sala, por un importe de un millón ciento noventa y siete mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con nueve céntimos, y que forma parte de otro total para terminar las instalaciones de aquel establecimiento docente.

El único terreno adecuado para levantar la mencionada edificación es el colindante denominado «Malecón de Gasset», y que tiene una extensión superficial de treinta y tres áreas con sesenta centiáreas, equivalentes a tres mil trescientos sesenta metros cuadrados; pero realizadas gestiones para adquirir dicho terreno, la propiedad del mismo señaló como precio el de setecientas pesetas metro cuadrado, notoriamente excesivo sobre la tasación pericial efectuada, por lo cual se hace precisa la expropiación del referido inmueble, siendo de aplicar los preceptos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve..

Por las razones expuestas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se declaran de urgencia, a efectos de la aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de construcción de los talleres y almacenes anexos para el servicio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya (La Coruña), según proyecto redactado por el Arquitecto don Enrique Alvarez Sala, y que fué aprobado por Orden ministerial de veintinueve de septiembre del corriente año en la cantidad de un millón ciento noventa y siete mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con nueve céntimos.

Artículo segundo. — Que se proceda a la expropiación forzosa, con aplicación de los preceptos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, del terreno situado en término municipal de Noya, lindante: por el Norte, con la Rúa de Besteiros y casas de don Manuel Varela Randío; por el Sur, con calle del General Franco, terreno vendido a particular, edificio de C. Sieira y barracones; al Este, con el Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad, y al Oeste, con Ribazo, en una extensión superficial de treinta y tres áreas con sesenta centiáreas, sobre cuyo terreno se levantarán los aludidos talleres y almacenes anexos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho del de Educación Nacional,
BLAS PEREZ GONZALEZ («B. O. E.» 29 octubre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido con fecha 27 de noviembre último, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas de 1953 de la Universidad de Sevilla por un importe de 58.289,08 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño solicita se le conceda una cantidad para festividades en ese Centro;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero f) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 157.800 pesetas para "Festividades religiosas y sociales" que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 22 del pasado mes de octubre y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 28 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, la cantidad de pesetas 3.300 para "Festividades religiosas y sociales" del mismo, y con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,
PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 3 de enero de 1955 — Núm. 1

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Recursos

Recursos de reposición.— Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 1

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Cargos directivos.—Nombramientos 2
Renuncias 3
Personal docente.—Encargo de cátedra 3
Nombramientos 3
Corridas de escalas 4
Jubilaciones 5
Renuncia 5
Quinquenios 5
Prórroga de excedencia 5
Expediente 6

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Escuelas del Magisterio

Personal docente.—Gastos de desplazamiento ... 6
Corridas de escalas 6
Excedencia 6
Jubilaciones 6

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas

Crédito.—Para necesidades de diferentes Patronatos Provinciales 7

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Tomás del Oso, contra la Orden ministerial de 22 de junio de 1954, que desestima su anterior alzada;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de agosto de 1953 («B. O.» del Departamento de 7 de septiembre) se convocó oposición restringida para cubrir en propiedad unas vacantes de regencia de Graduadas anejas a determinadas Escuelas del Magisterio, entre ellas la aneja a la Escuela del Magisterio de Soria, y entre los opositores a esta última figuraba don Angel Tomás del Oso, que, debiendo practicar el primer ejercicio el 12 de septiemmre de 1953, no se presentó, y el siguiente día 28 se dirigió al Tribunal alegando que su ausencia fué motivada por enfermedad y solicitando la convocatoria de un segundo llamamiento;

Resultando que, reiterada la instancia el 6 de febrero y habiendo informado desfavorablemente el Tribunal, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria del 12 del mismo mes resolvió que no había lugar a acceder a lo solicitado y, no conforme con dicha resolución el interesado interpuso recurso de alzada alegando

AVISO IMPORTANTE

Debido a la modificación experimentada en las Bases que había establecidas en la Reglamentación de Artes Gráficas, al aumento de precio del papel, así como el mayor número de páginas que actualmente tiene el BOLETÍN OFICIAL *de este Ministerio, se ha encarecido considerablemente la confección del mismo, por cuyo motivo se hace preciso elevar la suscripción actual.*

Por ello ponemos en conocimiento de todos los suscriptores que, a partir de primeros del año próximo, el precio anual de suscripción será DOSCIENTAS pesetas.

que el Tribunal estaba obligado a convocar un segundo llamamiento, y que no habiéndose hecho constar en el expediente de la oposición la existencia de su reclamación, éste adolecía de graves vicios de forma por lo que suplicaba la autorización de un segundo llamamiento y la anulación de las posteriores actuaciones del Tribunal;

Resultando que dicho recurso, que tuvo su entrada en el Registro de la Delegación Administrativa de Soria el 10 de marzo último, fué desestimado por la Orden ministerial de 22 de junio que entendía que la imposibilidad para concurrir a la práctica del ejercicio oral debe ser justificada antes o inmediatamente después del mismo, lo que no ha ocurrido en el presente caso en el que tal justificación tuvo lugar diecisiete días después de su terminación, lo cual, si bien no está expresamente dispuesto en el artículo 24 del Estatuto del Magisterio, ha de ser interpretado en este sentido, que concuerda con las normas vigentes en materia de oposiciones a ingreso en otros Cuerpos docente;

Resultando que, no conforme el interesado con esta última resolución interpuso el presente recurso de reposición en el que alega que en el artículo 24 del Estatuto del Magisterio no se señala plazo alguno para presentar la justificación de la ausencia del examen y solicitar un segundo llamamiento, no debiendo distinguirse donde la Ley no distingue ya sus preceptos son claros y terminantes, y que la Orden ministerial resolutoria de su alzada no puede derogar el precepto del Estatuto, que está aprobado por Decreto;

Vistos el Estatuto del Magisterio, así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, el entender la Orden ministerial impugnada, que la facultad concedida por el artículo 24 del Estatuto del Magisterio al opositor que no puede asistir a la práctica de un ejercicio por enfermedad justficada ha de ser actuada en el momento de producirse la ausencia o inmediatamente después de la misma, no entraña una discriminación o distinción innecesaria ante los términos de la Ley, sino una precisión de sus disposiciones, inconcretas en este extremo, exigida por el servicio público, ya que de lo contrario habría que estimarse que podía producirse la justificación de la ausencia y la petición de un segundo llamamiento cuando lo creyera oportuno el opositor, lo cual es incongruente;

Considerando que esto mismo reconoce el recurrente, quien entiende necesario que se precise un plazo prudencial para el ejercicio de la facultad aludida, siendo la discordancia entre la Administración y el señor Tomás en cuanto a la extensión del plazo y viniendo ésta determinada en otras reglamentaciones de oposiciones, que se citan en la Orden impugnada, en las que dicho plazo es mucho menor del tiempo transcurrido entre la ausencia del señor Tomás y la actuación de su pretensión delante del Tribunal de la oposición;

Considerando que son inaplicables al punto controvertido los preceptos jurisprudenciales aportados por el recurrente y que su otra alegación de que la Orden impugnada pretende derogar el Estatuto del Magisterio en el extremo objeto del recurso, carece de fundamento, ya que no ocurre así, sino que dicha Orden, ante la laguna del artículo 24 del Estatuto, aplica otros preceptos que reglamentan situaciones análogas,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Saturnino de Diego Escudero contra la Orden ministerial de 21 de junio de 1954;

Resultando que don Saturnino de Diego Escudero, Maestro nacional, excedente voluntario por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de marzo de 1936, solicitó el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, siendo desestimada su instancia por Orden de 26 de septiembre de 1953, porque los artículos 52, 56 y 68 del Estatuto del Magisterio disponen que los reingresos se efectúen solicitando una Escuela en propiedad en el concurso general de traslados, y, no conforme el interesado con esta resolución, se dirigió de nuevo a la Dirección General solicitando se le indicaran los recursos procedentes para impugnar la denegación aludida;

Resultando que el 8 de febrero del presente año tuvo entrada en este Ministerio un escrito, calificado por el recurrente como reposición, dirigido al ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria, en el que se alegaba que la excedencia del recurrente se regía por los preceptos del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, y que su reingreso en el servicio activo debía regirse por el mismo estatuto, por lo que se suplicaba la revocación de la Orden impugnada y su reingreso;

Resultando que el Ministerio entendió que el anterior recurso, según su naturaleza, era una alzada ante el excelentísimo señor Ministro y como tal fué tramitado y resuelto, en el sentido desestimatorio, por la Orden ministerial de 21 de junio último, que considera que la pretensión del señor De Diego es contraria a la décimocuarta disposición final y transitoria del vigente Estatuto del Magisterio;

Resultando que el interesado, entendiendo desestimado su recurso por silencio administrativo, interpuso el de agravios, ante el Consejo de Ministros, que se encuentra actualmente en tramitación, y a la vista de la resolución expresa de su alzada, interpone el presente recurso de reposición que tiene entrada en el Registro General el 12 de julio, y en el que alega que antes que la disposición décimocuarta está la décimotercera, según la cual las situaciones creadas con arreglo al anterior Estatuto del Magisterio se sustanciará con arreglo a las disposiciones del mismo;

Vistos el Estatuto del Magisterio vigente y las demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el presente recurso se dirige contra una resolución extemporánea de un recurso anterior, que había que entender tácitamente desestimado el 8 de junio último, por lo que es improcedente entrar a conocer del fondo de las cuestiones planteadas, y dicha improcedencia viene además confirmada por el hecho de estar pendiente un recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, con lo que la competencia para conocer de la pretensión del recurrente sea trasladado a dicho alto Organismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Interventor en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «F. Ribalta», de Cas-

tellón de la Plana, por cese de su anterior titular, y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventor del citado Centro a doña María Teresa Arnaldo Targa, Profesora adjunta de Matemáticas del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Atendidas las razones expuestas por don José Cardona Llansola, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Francisco Ribalta», de Castellón de la Plana, para que le sea admitida la dimisión de su cargo de Interventor de este Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el señor Cardona Llansola, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Atendidas las razones expuestas por don Luciano Fernández Penedo, Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo, para que le sea aceptada la renuncia de su cargo de Secretario del mismo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado, ha resuelto aceptar dicha renuncia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicesecretario en el Instintuto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaén, y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 28 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretario del mencionado Centro, a don Santiago Segura Mungía, Catedrático de «Latín» del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto encargar de la cátedra vacante de «Matemáticas» de dicho Centro, a don Francisco Soto Iborra, quien percibirá la gratificación anual de 3.000 pesetas en concepto de «acumulada», referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo a) del vigente Presupuesto, previo cese, en la referida acumulación, don Juan Belda López.

Este nombramiento será válido para el curso 1954-55, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanda Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor numerario interino de «Religión», por traslado de su anterior titular en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «La Rábida», de Huelva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor numerario interino de «Religión» del mencionado Centro, a don Luis Calderón Tejero, con la remuneración de cinco mil pesetas anuales, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial y efectos económicos desde en día de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. par su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor adjunto interino de Religión en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «F. Ribalta», de Castellón de la Plana y de conformidd con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta del Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto interino de Religión del citado Centro, previo cése del anterior titular, a don Eugenio Meseguer Ferras, quien percibirá la remuneración de tres mil pesetas anuales referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial y con efectos económicos desde la fecha de toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Drector general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonia A. Gascó Gascón, en solicitud de nombramiento de Profesora Auxiliar numeraria de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid;

Resultando que por fallecimiento de don José María de la Puente López se halla vacante una Auxiliaría de Ciencias en dicho Centro;

Resultando que la señora Gascó Gascón, según informe de la Dirección del Centro es el Ayudante numerario más antiguo de la mencionada Sección;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919 y número segundo de la Or-

den de 17 de abril de 1942 procede el nombramiento que se solicita,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Antonia A. Gascó Gascón, Auxliar numeraria de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de siete mil doscientas pesetas, más dos pagas extraordinarias (julio y diciembre) y antigüedad y efectos económicos del día 22 de julio último, siguiente al de la fecha de fallecimiento del señor de la Puente López, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, y en virtud de propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director del citado Centro,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesor especial interino de la mencionada disciplina a don Luis Pardo Díaz, quien percibirá la remuneración anual de 7.200 pesetas, referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día 1 de octubre venidero, se hace cargo del servicio.

Este nombramiento será válido para el curso 1954-55, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación del Profesor Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, don Rafael García, existe una dotación vacante en la tercera categoría del Escalafón de dicho Cuerpo, y

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la categoría inmediata superior los señores que se expresan:

Don Santiago Nonó Coders, Profesor Auxliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Naconail de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona, a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas.

Don Ignacio Enrique Jordá Caballé, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, a la cuarta categoría y sueldo o gratificación anual de 8.400 peseas.

Además de los sueldos que se indican, cada uno de estos Profesores percibirá dos mensualidades extraordinarias: una en el mes de julio y la otra en el de diciembre.

Estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad del día 6 de los corrientes, siguiente al de jubilación del señor Vidal García, y serán referidos al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocmiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Profesor Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, don José López Matrés, existe una dotación vacante en la cuarta categoría del Escalafón de dicho Cuerpo, y

Este Ministerio ha resuelto ascender a la mencionada categoría y sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas a don Mariano Sanz Lamiquis, Profesor Auxiliar numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

Además del sueldo que se indica, percibirá dos mensualidades extraordinarias (julio y diciembre) y tendrán efectos económicos del día 25 de agosto último, siguiente al del fallecimiento del señor López Matrés, referidos al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Filomena de Páramo Fernández, en solicitud de nombramiento de Profesora Auxiliar numeraria de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid;

Resultando que por jubilación de don Bonifacio Chamorro Luis se halla vacante una Auxiliaría de la Sección indicada en dicho Centro;

Resultando que la señora Páramo Fernández, según informe de la Dirección del Centro es el Ayudante numerario más antiguo;

Considerando que de conformidad a lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919 y número segundo de la Orden de 17 de abril de 1942 procede el nombramiento que se solicita,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña María Filomena de Páramo Fernández, Auxiliar numeraria de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de siete mil doscientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias (julio y diciembre) y antigüedad y efectos económicos del día 15 de los corrientes, siguiente al de jubilación del señor Chamorro Luis, referidos al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Castillo Ruiz, Profesor de Arabe del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», de Ceuta, nombrado, en virtud de Orden ministerial de 22 de abril de 1944, en solicitud de que le sea rehabilitado su nombramiento en el referido Instituto,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección del Centro, ha tenido a bien restituir como Profesor de Arabe de dicho Centro con la gratificación anual de seis mil pesetas, referidas a la Sección 17, capítulo primero, artículo cuarto grupo único, concepto único, subconcepto segundo b) del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional y efectos económicos desde el día 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y por cumplir el día 5 del actual la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda a **don Rafael** Vidal García, Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, quien deberá cesar en el servicio activo.

La digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Valero Alvarez, Profesor adjunto temporal, por oposición, de «Lengua latina» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares, en solicitud de que le sea aceptada la renuncia a su condición de Profesor adjunto por haber pasado a formar parte del Cuerpo de Catedráticos numerarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el señor Valero Alvarez como Profesor adjunto temporal de «Lengua latina», causando baja como tal y sin perjuicio de los derechos que le han sido reconocidos por el Decreto de Unificación del Profesorado adjunto de 25 de septiembre de 1953 ,cuyos beneficios tiene solicitados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Flores Jaén, Profesor numerario de «Religión», procedente de Instituto Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», de Salamanca, en solicitud del cuarto quinquenio;

Vista la hoja de servicios del interesado, y, asimismo, lo establecido en la Orden de 3 de junio de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Luis Flores Jaén, el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el 3 de junio del actual y que percibirá sobre su sueldo, a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Victoriano Fernández Alonso, Profesor numerario de «Religión», procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, en solicitud de que le sea reconocido el derecho a la percepción del cuarto quinquenio reglamentario;

Vista la hoja de servicios debidamente certificada, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Orden ministerial de 3 de junio de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Fernández Alonso el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el 3 de junio actual y que percibirá sobre su sueldo, a partir del día siguiente al de su vencimiento, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Prudencio Virgili Rovira, Profesor adjunto de Ciencias Naturales, procedente de Institutos Locales, y con destino actualmente en el Nacional de Enseñanza Media de Tortosa, en solicitud de que le sea reconocido el derecho al percibo del quinto quinquenio reglamentario;

Vista la hoja de servicios debidamente certificada, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Orden ministerial de 5 de agosto de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Virgili Rovira el quinto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el 18 de octubre de 1953, que percibirá sobre su sueldo, a partir del día siguiente al de su vencimiento, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angeles Labrador Barrio, Profesor numerario de «Religión», con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, en solicitud de que se le acredite el cuarto quinquenio reglamentario,

Este Ministerio, vista la hoja de servicios, debidamente certificada, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Orden de 3 de junio de 1944, ha resuelto conceder al señor Labrador Barrio el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, que percibirá sobre su sueldo, a partir del día 5 de junio, siguiente al de su vencimiento, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Armando Servia Salvador, Profesor adjunto permanente (curs illista de 1933), en situación de excedencia voluntaria, solicitando le sea prorrogada dicha excedencia,

Este Ministerio, a petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de

1918 y 11 de septiembre de 1931, ha resuelto prorrogar la situación de excedencia del interesado por más de un año y menos de diez, a partir de la fecha de 26 de octubre de 1954, en que termina el plazo que le fué concedido anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto diponer la apertura de expediente disciplinario a don Agustín del Campo Armijo, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud, designando como Juez Instructor del mismo a don Alvaro Sáinz Eguizabal, Catedrático y Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Torre Temprano, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, solicitando se le abone los gastos de traslado de residencia a Canarias;

Resultando que la señora Torre Temprano fué nombrada por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas;

Resultando que solicita se le abonen los gastos de locomoción a Canarias, justificando, mediante declaración jurada, que el importe del viaje por ferrocarril de Arquillinos, Madrid y Sevilla y el pasaje marítimo Sevilla a Las Palmas, incluyendo 900 pesetas de dietas, asciende a 2.438 pesetas;

Visto el Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1949 y las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 y de 19 de diciembre de 1953;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953 («B. O.» del 26), determina que los funcionarios destinados a las Islas Canarias que para tomar posesión hayan de trasladarse desde cualquier otro punto del territorio nacional donde tuvieran su domicilio, tendrán derecho al abono del pasaje;

Considerando el artículo 13 de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1950 no reconoce derecho al percibo de Dietas y sólo al abono del pasaje a Canarias, la cantidad consignada por la señora Torre Temprano en su declaración jurada, queda reducida a 1.538 pesetas,

Este Ministerio de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto reconocer a doña María Torre Temprano, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, el derecho al abono de 1.538 pesetas por gastos de locomoción a Las Palmas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 14 del actual mes de septiembre con cargo al capítulo tercero, artículo séptimo, grupo primero, concepto quinto del vigente Presupuesto, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 16 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto maculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Eduardo Bañares Sanz, de la Escuela de Huelva,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 5 del actual mes de septiembre, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los Profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo o gratifición anual de 9.600 pesetas, don Joaquín Martínez Ariza, de la Escuela del Magisterio de Córdoba, y

A la cuarta categoría, con el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas, don José María Rey Díaz, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Primaria.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del citado año, atendiendo a los intereses de la enseñanza, oídos la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Logroño, don Fermín Delmas López, por un plazo máximo de diez años y sin reserva de plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 27 del actual mes, por doña Aurora Mena Gordillo, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Aurora Mena Gordillo, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 10 del actual mes de julio, por doña María de la Luz Alvarez-Sierra Manchón, Maestra primera con ascenso de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», de esta capital, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María de la Luz Alvarez-Sierra Manchón, Maestra primera con ascenso de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», de esta capital, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 318.325 pesetas, para necesidades de diferentes Patronatos Provinciales de Archivos, Bibliotecas y Museos, en cuyo expediente se propone la siguiente distribución de dicha cantidad:

ALBACETE.—Para gratificar a don Francisco Navas del Valle, encargado de los Archivos de Hacienda, Audiencia y Biblioteca Pública, 7.000 pesetas.

ALBACETE. — Para un jornalero Auxiliar de los Servicios de Archivos y Bibliotecas, 5.000 pesetas.

ALMERIA.—Para un jornalero Auxiliar, 5.000 pesetas.

Un jornalero subalterno, 4.000 pesetas.

Para la celebración de actos culturales, 8.000 pesetas.

AVILA.—Para un jornalero Auxiliar de los Servicios de Archivos y Bibliotecas, 5.000 pesetas.

Un subalterno de la Biblioteca Teresiana, 3.000 pesetas.

BARCELONA. — Para un jornalero encargado de la Biblioteca Pública de Gavá, 7.000 pesetas.

BURGOS.—Para jornales en el Archivo de la Audiencia, 1.500 pesetas.

Un jornalero Auxiliar en la Biblioteca Pública, 5.000 pesetas.

Dos porteros de la Biblioteca Pública, 1.950 pesetas.

Para celebración de actos culturales en la Biblioteca, 2.000 pesetas.

CADIZ.—Un jornalero Auxiliar de la Biblioteca Pública, 5.000 pesetas.

CANARIAS (Las Palmas).—Un jornalero Auxiliar del Archivo Histórico, 4.000 pesetas.

CANARIAS (Santa Cruz de Tenerife).—Un jornalero Auxiliar del Archivo Histórico, 2.700 pesetas.

CASTELLON. — Un jornalero Auxiliar de los Servicios de Archivos y Bibliotecas, 5.000 pesetas.

CIUDAD REAL. — Un jornalero auxiliar de los Servicios de Archivos y Bibliotecas, 5.000 pesetas.

CORUÑA. — Un jornalero auxiliar del Archivo Regional de Galicia, 6.000 pesetas.

CUENCA.—Un jornalero auxiliar de los Servicios de Archivos y Bibliotecas, 5.000 pesetas.

GERONA.—Un jornalero auxiliar de la Biblioteca Pública, 5.000 pesetas.

GRANADA.—Dos jornaleros auxiliares del Archivo de la Chancillería, pesetas 10.000. Un jornalero subalterno, 2.000 pesetas. Un jornalero subalterno de la Biblioteca Popular, 975 pesetas.

GUADALAJARA.—Un jornalero auxiliar de los Servicios de Archivos y Bibliotecas, 5.000 pesetas.

HUELVA.—Jornaleros de la Biblioteca Pública y del Centro Coordinador de Bibliotecas, 5.000 pesetas. Para celebración de actos culturales, 2.000 pesetas.

HUESCA.—Para jornales de una mujer de limpieza del Archivo Histórico, 3.500 pesetas. Dos porteros de la Biblioteca Pública, 1.950 pesetas.

JAEN.—Un jornalero auxiliar en el Archivo Histórico, 5.000 pesetas.

LERIDA.—Un jornalero auxiliar de los Servicios de Archivos y Bibliotecas, 5.000 pesetas.

LEON.—Un jornalero auxiliar de los Servicios de Archivos y Bibliotecas, durante cuatro meses, 2.000 pesetas.

LOGROÑO.—Un jornalero auxiliar de la Biblioteca Pública, 5.000 pesetas. Un jornalero subalterno para la Biblioteca Pública, 3.000 pesetas.

LUGO. — Un jornalero auxiliar de los Servicios de Archivos, 6.000 pesetas.

MALAGA.—Para jornales en el Archivo Histórico, 3.000 pesetas.

ORENSE.—Un jornalero auxiliar en los Archivos Históricos y de la Delegación de Hacienda, 6.000 pesetas.

OVIEDO.—Tres jornaleros auxiliares de las Bibliotecas del Centro Coordinador, 15.000 pesetas. Dos jornaleros subalternos, 1.950 pesetas.

PALENCIA. —Un jornalero auxiliar de los Servicios de Archivos y Bibliotecas, 5.000 pesetas. Un jornalero subalterno, 975 pesetas. Otros jornales de la Biblioteca. 3.000 pesetas.

PALMA DE MALLORCA. —Un jor-

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

ENSEÑANZA MEDIA

Ley de Ordenación. — Plan de Estudios. — Programas

Nueva edición en un volumen de 200 páginas

CUESTIONARIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO

EDICION OFICIAL

Número especial del «Boletín Oficial del Ministerio»

PEDIDOS: SERVICIO DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Alcalá, 34 MADRID Teléf. 219608

nalero auxiliar de la Biblioteca Pública, 5.000 pesetas. Un jornalero auxiliar subalterno, 975 pesetas.

PONTEVEDRA. — Un jornalero auxiliar de la Biblioteca Pública, 5.000 pesetas. Un jornalero auxiliar de la Biblioteca Pública de Vigo, 5.000 pesetas. Dos porteros, 1.950 pesetas. Para la celebración de actos culturales, 2.000 pesetas.

PAMPLONA.—Para gratificar a don Marcelo Núñez de Cepeda, encargado de los Archivos de la Delegación de Hacienda y de la Audiencia, 7.000 pesetas. Un jornalero auxiliar de los Archivos, 2.500 pesetas.

SALAMANCA. — Cuatro jornaleros tres de la Biblioteca de la Universidad y uno en la Popular, subalterno, 3.900 pesetas.

SEGOVIA. — Un jornalero auxiliar de los Servicios de Archivos y Bibliotecas, 5.000 pesetas.

SEVILLA.—Un jornalero subalterno de la Biblioteca Popular, 3.500 ptas.

SORIA.—Un jornalero auxiliar de la Biblioteca Pública, 5.000 pesetas. Un jornalero subalterno, 3.975 ptas. Otros jornales, 500 pesetas. Para la celebración de actos culturales, 3.000 pesetas.

TERUEL.—Un jornalero auxiliar de la Biblioteca pública, 5.000 pesetas. Para jornales de instalación, 2.500 pesetas.

VALENCIA.—Un jornalero auxiliar del Archivo Regional, 5.000 pesetas. Dos jornaleros subalternos del Archivo Regional 6.000 pesetas. Un jornalero auxiliar de las Bibliotecas Populares, 5.000 pesetas. Un jornalero auxiliar para la Biblioteca Pública de Játiva, 5.000 pesetas. Un jornalero auxiliar para la Biblioteca Municipal de Burjasot, 5.000 pesetas. Un jornalero para la Biblioteca Municipal de Requena, servicios auxiliares, 5.000 pesetas. Dos jornaleros subalternos de la Biblioteca Universitaria, 6.000 pesetas.

VALLADOLID. — Un jornalero auxiliar del Archivo de la Chancillería, pesetas, 5.000. Un jornalero subalterno del Archivo de la Chancillería, 2.500 pesetas. Dos jornaleros auxiliares del Archivo Histórico y Universitario, pesetas 10.000. Un jornalero auxiliar de restauración del Archivo General de Simancas, 5.000 pesetas.

VITORIA.—Un jornalero para prestar sus servicios en la Biblioteca Pública, 1.525 pesetas.

ZAMORA. — Un jornalero auxiliar del Archivo Histórico, 3.000 pesetas.

ZARAGOZA. — Un jornalero auxiliar del Archivo Histórico, 5.000 pesetas. Un jornalero subalterno del Archivo de la Audiencia, 4.000 pesetas.

Total, 318.325 pesetas.

Visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo con fechas respectivas de 7 y 26 de agosto último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite la cantidad de 318.325 pesetas para las necesidades de los Patronatos Provinciales de Archivos, Bibliotecas y Museos, con cargo a la consignación de 350.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, número dos del Presupuesto de gastos de este Departamento, cantidad que será librada en la forma reglamentaria y distribuída como anteriormente se expresa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

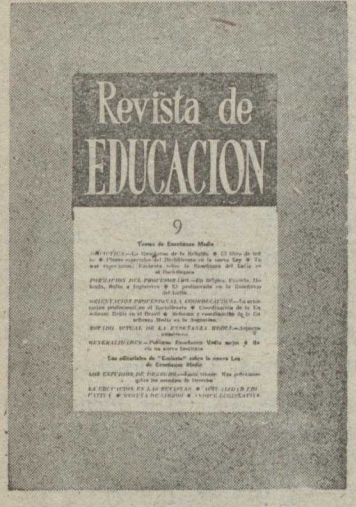
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

NUMERO DEDICADO AL CURSO PREUNIVERSITARIO



La *Revista de Educación* publicará en su número 27 (enero de 1955) un número monográfico dedicado al *Curso Preuniversitario*, en el que, siguiendo el orden de las *Instrucciones Provisionales*, cuya vigencia ha sido prorrogada, se examinarán los varios aspectos que dicho Curso ofrece. Se hará hincapié especial en las prácticas pedagógicas de Comentarios de Textos y Extractos y Síntesis de Conferencias, que no tenían hasta ahora aplicación en nuestra Enseñanza Media.

El número monográfico no tendrá valor normativo, sino de sugerencia de orientación. Ninguna norma, por lo demás, podría sustituir el trabajo colectivo de cada Instituto o Colegio ni el trabajo individual de cada profesor. El número monográfico no aspira a proponer recetas, ni líneas de actuación que hayan de seguirse mecánicamente, sino tan sólo a esclarecer y ayudar la labor del personal docente, que goza, en punto a la organización de Curso, de un amplio margen de iniciativa, y sobre el que recae también, por consecuencia, una plena y grave responsabilidad.

Nuestros suscriptores recibirán el número dentro de serie. Los que no lo sean pueden solicitar con antelación su envío, contra reembolso de 30 pesetas, a nuestro Administrador (Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, MADRID).

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 3 de enero de 1955 — Núm. 1

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Patronato de Santa Eulalia". — Sobre su clasificación como de beneficencia particular 1

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramientos de Profesores adjuntos, por concurso-oposición 2
Nombramiento, por oposición, de Ayudantes temporales de Hospitales Clínicos 3
Convocatorias para plazas de Profesores adjuntos. 3
Alumnos. — Nombramientos de Internos para la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca 3

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Nombramiento de Catedráticos, por concursooposición, para la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona 4
Nombramientos para la Escuela de Facultativos de Minas de León 4
Declarando desierta una plaza de Profesor adjunto en la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú 4

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores.—Prórroga del plazo para el comienzo de los ejercicios de oposición a ingreso y abriendo nuevo plazo de convocatoria 4

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "PATRONATO DE SANTA EULALIA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará méritos; y

Resultando que doña Aurora de Vildosola y de los Campos, por escritura pública otorgada el 20 de octubre de 1924, ante el Notario de Bibao, don Celestino María del Arenal, instituyó la Fundación «Patronato de Santa Eulalia», en la localidad de Santurce (Bilbao), cuyo objeto es proporcionar gratuitamente albergue, alimentación y estudios de primera enseñanza, basados en la religión católica, apostólica y romana, y nociones de Comercio, a los niños varones huérfanos de legítimo matrimonio católico, que se admitan en calidad de alumnos internos, y también las mismas enseñanza a aquellos que, aún sin el requisito de huérfanos, se admitan como alumnos externos;

Resultando que en la misma escritura citada estableció que el Patronato de dicha Fundación corresponderá al señor Obispo de la Diócesis, con amplias facultades para la dirección y gobierno de la misma, relevándole expresamente de rendir cuentas a este Protectorado y haciendo constar del mismo modo que solamente le alcanzará la obligación de declarar solemnemente el levantamiento de cargas o cumplimiento de la voluntad fundacional;

Resultando que en la mencionada escritura se especifican las normas generales para el gobierno de la Institución y el mejor funcionamiento de la misma, estableciéndose que su administración estará a cargo de una Junta compuesta de siete señores, nombrados por el señor Patrono, a quienes corresponderá, entre otras, la facultad de contraar los servicios docentes de la Institución con la Comunidad religiosa que consideren oportuno;

Resultando que en la repetida escritura se insertan, asimismo, las normas sobre régimen interior de la Institu-

ción y condiciones necesarias para la admisión e ingreso de huérfanos y alumnos externos en la Institución;

Resultando que en la primera de las disposiciones transtorias de la mentada escritura, la otorgante se reserva de por vida todas las funciones de Patronato y administración, con facultad de modificar las disposiciones por ella establecidas;

Resultando que en la segunda de las citadas disposiciones transitorias se establece que al fallecimiento de la otorgante pasarán íntegras las susodichas funciones de gobierno y dirección del Patronato a su hermana doña Carmen de Vildosola y de los Campos;

Resultando que la fundadora, en ejercicio de las facultades a que se ha hecho mención, formalizó una adición al Reglamento de la Institución (4 de noviembre de 1929), y en ella designó para formar la primera Junta administrativa a don Pedro Galíndez y Vallejo y otros señores, los cuales entrarían en posesión de sus cargos al fallecimiento de su hermana doña Carmen;

Resultando que la fundadora falleció el 6 de junio de 1932, bajo testamento autorizado el 10 de octubre de 1929, en cuya cláusula sexta instituyó heredera usufructuaria y vitalicia a su hermana doña Carmen, con la obligación de atender a la Fundación de referencia, en los mismos términos que venía ella realizándolo. También ordenó en dicha cláusula que la nuda propiedad de todos sus bienes se distribuiría al fallecimiento de su hermana Carmen, reservando a la Fundación «Patronato de Santa Eulalia» la casa y terrenos destinados a vivienda del Capellán de la misma, más dos millones de pesetas efectivas, además de los terrenos y heredades colindantes que en su día donó a la Fundación (escritura 20 de octubre de 1924);

Resultando que en cumplimiento de la voluntad fundacional, doña Carmen de Vildosola y de los Campos, fallecida el 28 de diciembre de 1953, atendió durante los últimos años a las necesidades de la Fundación instituída por su hermana;

Resultando que don Pedro Galíndez y Vallejo y los demás señores administradores designados por la fundadora, por escritura otorgada el 6 de mayo de este año ante el Notario de Bilbao don Carlos Balbontín, manifiestan que, de acuerdo con lo anteriormente dicho, les corresponde entrar en posesión de sus cargos como administradores de la Fundación, y hacen constar, como partícipes en la herencia de doña Aurora de Vildosola y de los Campos, que una vez resueltos los trámites de la herencia, cumplirán la obligación que les alcanza y harán entrega al Patronato fundacional de los dos millones de pesetas sin detracción alguna, legados por dicha señora;

Resultando que instruído expediente para la clasificación como benéfico-docente de carácter particular de la Fundación de que se trata, la Junta de Beneficencia de Bilbao informó favorablemente dicha clasificación, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente cuantos requisitos son reglamentarios, y entre ellos el de concesión de audiencia a los interesados en sus beneficios;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la Institución de que se trata constituye un conjunto de bienes destinado al cumplimiento de fines benéfico-docentes, según claramente se desprende de los extremos recogidos en la presente Orden;

Considerando por ello que dicha Fundación debe quedar sometida al régimen jurídico de las Fundaciones benéficos-docentes de carácter particular, bajo el Protectorado de este Ministerio, en las condiciones especiales establecidas por su benemérita fundadora, siempre que no estén en oposición con las normas de derecho público contenidas en las disposiciones fundamentales anteriormente citadas, dándose así pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 27 de septiemmbre de 1912;

Considerando que la expresada Fundación dispone de capital suficiente para con sus rentas atender al cumplimiento normal de sus amplios fines y que su gobierno y administración han sido debidamente reglamentados por la fundadora, por cuyas circunstancias se ratifica la naturaleza benéfica-docente y particular de la expresada Institución, y la procedencia de que se clasifique con tal carácter por este Departamento;

Considerando que no existe inconveniente alguno que el capital en metálico de la Fundación (dos millones de pesetas) sea invertido por el Patronato, sin especial obligación de hacerlo en títulos de la Deuda Interior del Estado, puesto que a éste último se opone expresamente la fundadora en el apartado sexto de la escritura fundacional de 20 de octubre de 1924, teniendo reconocido este Ministerio que lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 respecto a la conversión de bienes fundacionales en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, solamente es de aplicación cuando dicho precepto general no esté en oposición con la voluntad fundacional ni proviene de la renta de inmuebles;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo II de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y que a este Departamento ministerial compete la facultad de resolverlo, de conformidad con lo establecido en la norma primera del artículo quinto de la citada Instrucción,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico docente de carácter particular la Fundación instituída por doña Aurora de Vildosola y de los Campos, en Santurce (Bilbao), denominada «Patronato de Santa Eulalia», cuyo objeto consiste en facilitar albergue, manutención y enseñanza a niños huérfanos de la expresada localidad, y enseñanza solamente a los que sin ser huérfanos se admitan como alumnos externos.

Segundo. Nombrar Patrono de dicha Fundación al Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Bilbao, sin más obligación respecto a este Protectorado que la de declarar solemnemente el cumplimiento de la voluntad fundacional cuando sea requerido para ello, por ser de aplicación lo dispuesto en el artículo cuarto de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Tercero. Aprobar las normas establecidas por la fundadora en todo lo referente al gobierno, dirección y administración de la Obra pía, con las limitaciones impuestas en las disposiciones generales de derecho público, las que por su carácter habrán de ser debidamente tenidas en cuenta en el ejercicio del Patronato.

Cuarto. Disponer que el edificio destinado a Colegio, propiedad de la Fundación, así como la casa-vivienda y terrenos de la Capellanía, pertenecientes, asimismo, a esta Obra pía, sean inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la entidad propietaria.

Quinto. Ordenar al Patronato que una vez formalizada la entrega del legado de dos millones de pesetas, por los herederos de la fundadora, se comunique a este Protectorado, mediante el envío de una copia simple notarial de la escritura en que conste dicha entrega.

Sexto. Que de la presente resolución se dé traslado al ilustrísimo señor Director de lo Contencioso del Estado, a los efectos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Téc-

nica Física y Física-química aplicada», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 26 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio siguiente),

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Rafael Cadorniga Carro, Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a los señores indicados a continuación Ayudantes temporales del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscritos a las siguientes disciplinas:

«Pediatría», don José Antonio Paz Garnelo y don Rodolfo Fernández Salvador.

«Obstetricia y Ginecología», doña María del Carmen Tornero García.

«Patología general», don Jerónimo García del Puerto.

Cada uno de dichos Ayudantes percibirá la remuneración anual de pesetas 2.000, con cargo a los créditos globales consignados para estas atenciones en el Presupuesto de gastos de este Ministerio, entendiéndose que la duración de sus nombramientos será la de cinco años, improrrogables, y ajustándose a las condiciones determinadas en el anuncio-convocatoria de las oposiciones.

Por la Facultad de Medicina de esa Universidad se comunicará a esta Dirección General los nombres de los Ayudantes que deben cesar al tomar posesión de sus cargos los nombrados por la presente Orden, acompañándose copias de las diligencias de cese correspondientes.

Asimismo, se declara desierta la provisión de tres de estas plazas, correspondientes a las disciplinas de «Pediatría», «Obstetricia y Ginecología» e «Hidrología Médica», para las que no se han producido propuestas.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad expresada, con la gratificación anual de pesetas 12.000 y adscrita a la disciplina de «Teoría Económica», tercer curso.

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a la Orden de la Dirección general de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos, en la Facultad de Veterinaria de León, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, cada una de ellas, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Histología y Anatomía Patológica».

2. «Zootecnia Especial y Producciones pecuarias».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1954.—P. D.: *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado, en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Jesús Sánchez Santos y don Emilio Alvarez Sánchez, adscritos a los servicios de Histología y Anatomía; don Carlos Prada González y don Felicito García Alvarez adscritos a los de Microbiología, Higiene, Anatomía Patológica y Medicina Legal; don Anastasio Martín Muñoz, don José Luis Movano Posa, don Manuel Martín Marcos, don Carlos Sánchez Cortés, don Jesús Antonio Payo Losa, don Manuel Alcoba Leza, don José Francisco Ruano Sevillano, don Fernando Martínez de León y don José Antonio Esteban Hernández, para los de Clínicas; todos ellos con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.—El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Ilmo. Sr.: Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1954 fué anunciada concurso-oposición para proveer la cátedra de «Construcción Arquitectónica, primer curso» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona;

Resultando que se han celebrado los ejercicios reglamentarios, como consecuencia de los cuales el Tribunal propone por unanimidad, para dicha cátedral, al aspirante don Manuel Sola-Morales y de Roselló;

Visto el Decreto de 14 de enero de 1933 que regula la materia y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 13 de enero de 1954 que aprobó la convocatoria;

Considerando que la tramitación de este concurso-oposición se ha desarrovigentes y que no ha habido protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal Calificador y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Catedrático de «Construcción Arquitectónica, primer curso» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, a don Manuel Sola-Morales y de Roselló, con el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de estas Escuelas de 16.800 pesetas y la gratificación de 8.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto primero y capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto primero, respectivamente del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviemmre de 1054.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio último se publicó la convocatoria del concurso para proveer una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúgicas y Metalúrgicas de León;

Resultando que, transcurrido el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en dicho concurso, fué remitida al Claustro de Profesores de la expresada Escuela para su informe previo la petición formulada por el único aspirante, don Eduardo Cañedo Argüelles y Velasco, el cual es propuesto por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas para la citada vacante;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Orden ministerial de 20 de diciembre de 1943 que crea dicha Escuela de Facultativos de Minas;

Considerando que se han cumplido los requisitos previstos en el Decreto indicado,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la anterior propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Eduardo Cañedo Argüelles y Velasco, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León, con la remuneración correspondiente, que percibirá con cargo a los fondos de la expresada Escuela subalterna, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de su creación.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio último se publicó la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Secretario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León;

Resultando que, transcurrido el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en dicho concurso, fueron remitidas al Claustro de Profesores de la expresada Escuela para su informe previo las peticiones formuladas por los aspirantes, don Carlos T. Rodríguez de las Cuevas y don Eloy Algorri Suárez, el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas propone al último de los citados para la vacante;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Orden ministerial de 20 de diciembre de 1943, por la que se creó dicha Escuela de Facultativos de Minas;

Considerando que se han cumplido los requisitos previstos en el Decreto indicado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Eloy Algorri Suárez, en virtud de concurso, Secretario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León, con la remuneración correspondiente, que percibirá con cargo a los fondos de la expresada Escuela subalterna, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de su creación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 20 de octubre del año último («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre) concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto del Grupo quinto «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica» de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta del Tribunal nombrado al efecto, ha resuelto declarar desierta la provisión de la mencionada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los aspirantes a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria y teniendo en cuenta las razones que alega,

Primero. Prorogar por tres meses, contados, a partir del día de la inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» el plazo señalado en la Orden ministerial de 18 de agosto último, para el comienzo de los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Segundo. Se abre un nuevo plazo de convocatoria por el término de un mes, desde la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes a dichas oposiciones eleven sus instancias acompañadas de los documentos y justificantes especificados en las Ordenes ministeriales de 10 de julio y 15 de septiembre últimos.

Tercero. Todos los aspirantes habrán de justificar, mediante el oportuno certificado, visado por el Inspector, haber realizado los dos años de prácticas que señala el artículo 83 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1954.

Cuarto. En cuanto no se oponga a lo prevenido en la presente se mantienen en vigor los demás preceptos establecidos en las Ordenes ministeriales de 10 de julio, 18 de agosto y 15 de septiembre últimos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.

Dios guarde a V. I. muchos años.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 10 de enero de 1955 — Núm. 2

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educacion Nacional

Decreto de 10 de agosto de 1954 por el que se regula la constitución de Triunales examinadores de grado de Bachillerato para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación 6

Decreto de 22 de octubre de 1954 por el que cesa como Rector de la Universidad de Zaragoza don Miguel Sancho Izquierdo... 6

Decreto de 22 de octubre por el que se nombra Rector de la Universidad de Zaragoza a don Juan Cabrera Felipe... 7

Decreto de 20 de noviembre de 1954 por el que se jubila al Jefe Superior de Administración Civil don Juan Pastells Aubert. 7

Decreto de 22 de noviembre de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Emiliano Pablo Pérez Buisán. 7

Decreto de 26 de noviembre de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de habilitación del antiguo Hospital de Santa Cruz para Conservatorio de las Artes del Libro, en Barcelona. 5

Decreto de 26 de noviembre de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga) 7

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos. — Autorizando su implantación para los del Doctorado en las Universidades que se expresan... 8

Adscripción de enseñanzas.—Sobre una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de Córdoba... 9

Plus familiar.—Normas para el personal que se cita de Universidades 9

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Créditos. — Disponiendo la distribución de los que se mencionan 9

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Para la Escuela de Comercio de Gijón 10

Para el Colegio "San Patricio", de Málaga ... 10

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Aceptando las ofertas de los Ayuntamientos que se mencionan 11

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos.—Para las Escuelas del Magisterio que se citan 11

Para la Escuela Especial de Formación de Maestras de Internado 11

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas.—Clausura provisional de la que se expresa... 12

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Sobre disfrute de licencia por asuntos propios 12

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Crédito — Para atenciones de un Curso de Encargados de Bibliotecas públicas municipales. 12

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

El Convenio de ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis entre España y la Santa Sede, ratificado por el Concordato de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, concedió a los alumnos de Seminarios que hubieran aprobado, además del curso clásico (cinco años), el curso filosófico (tres años), el derecho a presentarse a las pruebas finales establecidas para la obtención del título de Bachiller, de acuerdo con el Bachillerato de siete cursos, entonces vigente.

Modificada por la nueva Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, en sus artículos noventa y ocho, noventa y nueve y ciento, la constitución de los Tribunales que han de juzgar las pruebas de Grado, dando una participación en los mismos a Profesores de los Centros donde se hayan formado los respectivos alumnos, resulta equitativo otorgar un trato análogo en favor de los estudiantes de Seminarios y otros Centros eclesiásticos de formación que, según dicho artículo sexto del Convenio de ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, estén dispensados de escolaridad y sólo tienen que dar la prueba final para obtener el título del Bachillerato civil.

El artículo diecinueve de la Ley de Ordenación Universitaria vigente excluye de la aplicación de sus preceptos a los Seminarios y otros Centros eclesiásticos de formación, dejando esta materia para una regulación especial que, de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica, pueda irse promulgando, según las circunstancias aconsejen.

Para facilitar lo antes posible que esos alumnos puedan rendir sus pruebas de Grado en condiciones similares, cuando menos, a las de los alumnos que cursan estudios en Colegios reconocidos de la Iglesia, procede dictar de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica, en cuanto concierne a la interpretación y aplicación de normas concordatarias, una disposición que regule la constitución de los Tribunales ante los que hayan de aprobar, como remate de sus estudios, sus conocimientos de Enseñanza Media, a los efectos civiles del Grado de Bachiller.

Finalmente, el haberse reducido a seis cursos los siete del Bachillerato de mil novecientos treinta y ocho, aunque con el complemento del curso preuniversitario para los que aspiren a estudios superiores, la escolaridad de ocho cursos prevista para los alumnos eclesiásticos que optasen a presentarse al antiguo examen de Estado, según el plan de Bachillerato de mil novecientos trenta y ocho, debe quedar reducida a siete, a fin de que los que aspiran a estudios superiores puedan preparar con la escolaridad debida, después de aprobado el Grado superior, el examen que revalida la formación de dicho Curso preuniversitario.

En su virtud, a propuesta del Mlnistro de Educación Nacional y prévia deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los alumnos de los Seminarios y de aquéllos otros Centros eclesiásticos a que se refiere el artículo diecinueve, párrafo segundo, de la Ley de la Enseñanza Media, que hayan aprobado el curso clásico (cinco años), quedarán habilitados legalmente para sufrir las pruebas finales establecidas para la obtención del título de Bachiller elemental, y los que, además aprueben dos años del curso filosófico quedarán habilitados legalmente para sufrir las pruebas finales establecidas para la obtención del título de Bachiller superior.

Dichos alumnos podrán elegir libremente entre presentarse ante el Tribunal designado para los alumnos libres o ante el Tribunal examinador especial, constituído en la forma que a continuación se establece en este Decreto.

Artículo segundo.—Los Tribunales especiales para alumnos de Seminarios y Centros eclesiásticos de formación se constituirán de la siguiente manera:

a) Para los exámenes de Grado elemental:

Presidente, Un Catedrático de Universidad o un Inspector oficial de Enseñanza Media.

Dos Vocales: Inspectores oficiales de Enseñanza Media.

Dos Vocales: Profesores del Seminario o del Centro eclesiástico de formación a que el alumno pertenezca, Licenciados, uno, en Filosofía y Letras o en Grado eclesiástico equivalente, y otro, en Ciencias.

b) Para los exámenes de Grado superior:

Presidente, Un Catedrático de Universidad.

Dos Vocales: Inspectores oficiales de Enseñanza Media.

Dos Vocales: Profesores del Seminario o del Centro de formación del alumno, Licenciados, uno, en Filosofía y Letras o en Grado eclesiástico equivalente, y otro, en Ciencias.

Artículo tercero.—Para la designación de los componentes de los Tribunales, el Ministerio de Educación Nacional, o por su delegación el Rector de la Unversidad del respectivo Distrito, procederá de acuerdo con la Autoridad eclesiástica correspondiente.

Artículo cuarto.—Los beneficios de la presente disposición, a efectos de la constitución de Tribunales especiales para los Grados elemental y superior del Bachillerato se aplicarán a los Seminarios y Centros eclesiásticos de formación a que se refiere el artículo diecinueve de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media, que acomoden los textos, programas y horarios de las disciplinas que na sean filosóficas o teológicas al plan de Enseñanza Media en España, a tenor de lo que disponen los párrafos primero y segundo del artículo sexto del Convenio de ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis entre España y la Santa Sede.

Dicha acomodación se acreditará mediante las oportunas certificaciones de la Autoridad eclesiástica.

Artículo quinto.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las normas complementarias de aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 29 octubre.)

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza don Miguel Sancho Izquierdo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho del de Educación Nacional,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(«B. O. E.» 29 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza a don Juan Cabrera Felipe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho del de Educación Nacional,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(«B. O. E.» 29 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Pastells Aubert, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día diecinueve de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCICO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho del Ministro de Educación Nacional,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(«B. O. E.» 21 diciembre.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Juan Pastells Aubert,

A propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día veinte de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don Emiliano Pablo Pérez Buisán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCICO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, encagado del despacho del Ministro de Educación Nacional,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(«B. O. E.» 21 diciembre.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de habilitación del antiguo Hospital de Santa Cruz para Conservatorio de las Artes del Libro, en Barcelona, por un presupuesto total de tres millones treinta y tres mil setecientas cincuenta y tres pesetas con diez céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, dos millones ochenta y tres mil doscientas setenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, quinientas noventa y cuatro mil ochocientas noventa y seis pesetas con ochenta céntimos; beneficio industrial, quince por ciento, trescientas doce mil cuatrocientas noventa y una pesetas con cuarenta y seis céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, dieciséis mil quinientas setenta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, dieciséis mil quinientas setenta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos; honorarios del Aparejador, nueve mil novecientas cuarenta y tres pesetas con cuarenta y siete céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: Un millón treinta y tres mil setecientas cincuenta y tres pesetas con diez céntimos, para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro y con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de ocho de enero último, y dos millones de pesetas con cargo a los mismos fondos del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán, mediante el sistema de contratación directa, a tenor de lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho del Ministro de Educación Nacional,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(«B. O. E.» 21 diciembre.)

Autorizado el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto de treinta de junio de mil novecientos cincuenta, para crear en Archidona un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, se llevó a cabo tal creación por Orden de cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Para poder llevar a cabo la función docente encomendada se procedió por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández Cano a redactar un proyecto de instalación de campo de prácticas agrícolas, que fué aprobado en la cantidad de dos millones dieciocho mil seiscientas sesenta pesetas con nueve céntimos, y, a los efectos consiguientes, la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en unión del Ayuntamiento de Archidona, procedieron a la elección de la finca más apropiada para este objeto, siendo estimada como tal la que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Elisa Palomero López, bajo la denominación de «La Grande», situada en el partido Puerta de La Hoya, de la mencionada localidad, lindante al Este, con la carretera que conduce a la estación del ferrocarril; al Oeste, con el camino que va a la Fuente de los Berros; al Norte, con otro camino que va a esa misma

Fuente, y al Sur, con el callejón de casas de la misma finca y molino aceitero de don Rafael Ramiro Lara; registrada al número ocho del folio doscientos treinta y cuatro vuelto, del tomo ciento sesenta y cuatro, libro cuarenta y dos de aquel Ayuntamiento, finca número mil quinientos noventa y nueve duplicado; de una extensión de cinco hectáreas seis áreas y cincuenta y seis centiáreas.

Solicitada de la propietaria la correspondiente oferta de venta de esta finca, aquélla accedió, pero en el precio de un millón de pesetas, mientras que la valoración realizada por el Ingeniero Agrónomo representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional asciende a la cantidad de cuatrocientas noventa y seis mil quinientas pesetas; y siendo, por otra parte, de realización urgente las obras de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional proyectadas.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgencia, a efectos de la aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga), aprobadas el veinte de los corrientes, según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández Cano, por un presupuesto de dos millones dieciocho mil seiscientas sesenta pesetas con nueve céntimos.

Artículo segundo.—Se declaran aplicables los efectos de la referida Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve a la expropiación de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Elisa Palomero López, bajo la denominación de «La Grande», situada en el partido Puerta de La Hoya, de la mencionada localidad, lindante al Este con la carretera que conduce a la estación del ferrocarril; al Oeste, con el camino que va a la Fuente de los Berros; al Norte, con otro camino que va a esa misma Fuente, y al Sur, con el callejón de casas de la misma finca y molino aceitero de don Rafael Ramiro Lara, registrada al número ocho del folio doscientos trenita y cuatro vuelto, tomo ciento sesenta y cuatro, libro cuarenta y dos de aquel Ayuntamiento, finca número mil quinientos cuarenta y nueve duplicado, de una extensóni de cinco hectáreas, seis áreas y cincuenta y seis centiáreas; sobre esta finca se realizarán las obras de instalación del mencionado campo de prácticas agrícolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho del Ministro de Educación Nacional,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(«B. O. E. 21 diciembre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo.: Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de dicha Universidad para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «Reforma del Código Penal», don José Antón de Oneca.
2. «Literatura Jurídica», don Esteban Madruga Jiménez.
3. «Derecho Civil Comparado», don José Beltrán de Heredia Castaño.
4. «Práctica Forense», don Manuel Gordillo García.
5. «El Derecho de Represalias», don Vicente Ramírez de Arellano Marcos.
6. «Historia de las Instituciones Sociales y Políticas de América», don Ignacio de la Concha Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. E.» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad de los Cursos monográficos del Doctorado para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «Química Física del Estado Coloidal», don Juan Bautista Bastero Beguiristain.
2. «Inspección Sanitaria Veterinaria, Higiene, Organización y Funcionamiento de Mataderos, Centrales Lecheras y Frigoríficos Bromatológicos», don Eduardo Respaldiza Ugarte.
3. «Bacteriología de la Leche», don Indalecio Hernando Martín.
3. «Endocrinología», don Jesús Sáinz Sáinz-Pardo.
5. «Quimioterapia», don Pascual López Lorenzo.
6. «Esterilidad de los Animales Domésticos», don José María Santiago Luque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954. — *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad de los Cursos monográficos del Doctorado para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «Mecanismo de las Reacciones Orgánicas», don Antonio González y González.
2. «Métodos Físicos de Análisis Químicos, primero, Espectrofotometría», don Francisco Pino Pérez.
3. «Complejos Inorgánicos», don Ramón Trujillo Torres.
4. «Métodos Físicos de Análisis Químicos. Microscopia», don Jesús Maynar Duplá.
5. «Cristaloquímica», don Benito Rodríguez Ríos.

Do digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial de Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad de los Cursos monográficos del Doctorado pa-

ta el curso académico 1954-55 que se indican:

1. «Cosmeticología Farmacéutica», don Jaime González Carreró.
2. «Valoración y Standarización de drogas vegetales», don Manuel Gómez-Serranillos Fernández.
3. «Ecología de Plantas Medicinales», don Francisco Bellot Rodríguez.
4. «Análisis de Medicamentos Orgánicos», don José María Montañés del Olmo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADSCRIPCION DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación asignada a la plaza de Profesor adjunto de «Zootecnia, primero (Genética, Alimentación y Fomento Pecuario)», que en dicha Facultad se encuentra vacante, quede adscrita en lo sucesivo a las disciplinas de «Bioquímica, Fisiología general y Fisiología especial».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1954. —P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PLUS FAMILIAR

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por distintas Universidades y ratificando las instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 22 de noviembre último,

Este Ministerio ha dispuesto que para el abono del Plus Familiar al personal obrero de las Universidades que perciba su retribución con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, la Reglamentación Nacional del Trabajo que, fundamentalmente, debe tenerse en cuenta para aplicar esta medida es la de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden de 21 de abril de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), modificada en varios extremos, entre ellos en lo que se refiere a Plus Familiar, por la de 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1954).

También podrían tenerse en cuenta en sus casos particulares, si fuera necesario, las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo en Enseñanza no Estatal, aprobada por Orden de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado del 28) y reformada por la de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero); la de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y de Asistencia de 19 de diciembre de 1947 («Boletines Oficiales del Estado» de 3, 4 y 5 de marzo de 1948, rectificada por la de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo); la de Industrias Químicas de 26 de febrero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), modificada por la de 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1954); y, en último término, cuando no fuera posible clasificar al interesado con arreglo a las mencionadas Reglamentaciones, u otras que se estimen aplicables, habrá que acudir a la Reglamentación Nacional de Actividades no reglamentadas, aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1945 («Boletines Oficiales del Estado» de 5 y 16 de enero de 1946), reformada también por la de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

Señalado en la primera de las referidas Reglamentaciones que la cantidad básica para fijar el Plus Familiar debe ser el 25 por 100 de la nómina y por el principio de «unidad de Empresa» que consagra la legislación laboral, ese importe, o sea el 25 por 100 de la nómina, es el que debe tomarse como base para calcular el valor del punto con arreglo a los que correspondan a los obreros con derecho a percibirlos, sujetándose a las normas generales que regulan esta percepción, fundamentalmente, la Orden de 29 de marzo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del día 30).

Por conveniencia del servicio, la Comisión encargada de calificar el derecho de los interesados y de determinar el valor del punto deberá ser la misma nombrada para el servicio de Ayuda Familiar a los funcionarios, con una representación de los subalternos.

Las nóminas, redactadas, en el fondo, con arreglo a las normas que antes se relacionan, se remitirán directamente a la Ordenación Central de Pagos del Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1954.

El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CREDITOS

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos eleva presupuesto de inversión del crédito de 30.000 pesetas para viajes de prácticas de los alumnos de cuarto año a la ciudad de Barcelona, interesando el oportuno libramiento a tal fin;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada la expresada cantidad con destino a dichas atenciones;

Considerando que en 22 de los corrientes la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Adminstración del Estado en 25 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Profesor que designe la mencionada Escuela para dirigir las referidas prácticas, utilizando el ferrocarril, como medio de locomoción.

Segundo. Aprobar el Presupuesto de inversión de referencia y el libramiento, en la forma reglamentaria, del citado de 30.000 pesetas, con cargo a los indicados conceptos, a nombre del Habilitado de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos eleva a este Departamento presupuesto para la realización de viajes de prácticas de los alumnos;

Resultando que en dicho presupuesto se fija la cantidad de 60.018 pesetas a que asciende el importe de los viajes que han de llevar a cabo los alumnos de cuarto y quinto cursos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito de 60.000 pesetas para estas atenciones;

Considerando la necesidad de estas prácticas como complemento de la labor teórica desarrollada en las clases;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 25 de noviembre actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 29 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar al Profesor don Angel Arrúe Astiazarán para di-

rigir los mencionados viajes de prácticas, utilizando como medio de locomoción el autocar.

Segundo. Aprobar el presupuesto que se indica por la totalidad del crédito de 60.000 pesetas y su libramiento en la forma reglamentaria a nombre del Habilitado de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expedeinte de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid interesa el libramiento de la cantidad de 14.000 pesetas consignada en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para viaje de prácticas de los alumnos de dicho Centro docente;

Resultando que se acompaña a la Memoria explicativa de los referidos viajes que han de realizarse a diferentes puntos de Andalucía;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, figura el crédito indicado para dicha atención;

Considerando la necesidad de estos viajes como suplemento de la labor teórica;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 25 de noviembre pasado y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 30 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del expresado viaje de prácticas por su importe límite de 14.000 pesetas, que habrán de librarse con cargo a la expresada partida presupuestaria y autorizar a un Profesor de dicho Centro para dirigir las mencionadas prácticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Prifesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona interesa el libramiento de la cantidad de 14.000 pesetas, consignada en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para viaje de prácticas de los alumnos de dicho Centro docente;

Resultando que se acompaña la Memoria explicativa de los referidos viajes que han de realizarse a diferentes lugares de la provincia de Aragón;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, figura el crédito indicado para las presentes atenciones;

Considerando la necesidad de esta clase de viajes como completo de la labor teórica;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 22 de noviembre pasado y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 29 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del expresado viaje por su importe líquido de 14.000 pesetas que habrán de librarse con cargo a la expresada partida presupuestaria, a nombre del Habilitado de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, don Isidro Sánchez Albornoz, y autorizar a dos Profesores de dicho Centro para dirigir las mencionadas prácticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid solicita la aprobación del proyecto de viajes de estudios, en labor de intercambio por España de varios de sus Profesores;

Resultando que existe un crédito para esta atención en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de estos viajes que permitirán conocer y considerar técnicamente la situación de la industria en relación con las enseñanzas de la carrera;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el día 7 de octubre y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 11 del corriente mes de octubre,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del expresado proyecto de viajes por su importe de 49.878,50 pesetas que habrán de librarse con cargo a la indicada partida presupuestaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura el crédito de 299.000 pesetas para subvencionar a Centros, Organismos o Entidades dedicados a Enseñanzas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profsional y Técnica, a otorgar discrecionalmente por Orden ministerial;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 25 de noviembre próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 29 siguiente;

Vistos el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 y la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando la conveniencia de conceder una subvención a la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder una subvención de 50.000 pesetas a la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo. Dicha cantidad será librada en forma reglamentaria, debiendo darse cumplimiento, en todo caso a lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesionail y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director del Colegio de enseñanzas profesionales y comerciales de «San Patricio», del Barrio de Huelín, de Málaga, solicita una subvención de 40.000 pesetas;

Resutando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto 4-4 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, figura el crédito de 200.000 pesetas para subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial a los Centros privados y particulares;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado ra-

zón del gasto en 12 de noviembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 18 siguiente;

Vistos el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911, y la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro de referencia, a fin de que pueda atender toda clase gastos de la enseñanza profesional y comercial que se da en el mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 40.000 pesetas al Colegio de Enseñanzas Profesionales y Comerciales «San Patricio», con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto 4-4, debiendo expedirse el libramiento en la forma reglamentaria al Pagador Provincial respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Autorizada por Decreto de 22 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto) la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio (Alava), se llevó a cabo dicha creación por Orden ministerial de 12 de agosto del mismo año («B. O.» del 5 de septiembre).

A los efectos de dicha creación y para construir un edificio con destino al Centro, el Excmo. Ayuntamiento de la localidad acordó en sesión extraordinaria de 5 de los corrientes ceder a este Ministerio una parcela de terreno, propiedad municipal, sita en la «Vega de la Muza», de cuatrocientos noventa y tres metros con doce céntimetros cuadrados de extensión; lindante, al Sur, con terenos, propiedad de don José Ussía Murúa y Ayuntamiento de Llodio, y al Norte, Este y Oeste, con terrenos del mismo señor Ussía Murúa.

Siendo conveniente la aceptación de los terrenos ofrecidos que se citan,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado la oferta de cesión de terrenos realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Llodio para la construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Segundo. Dicha aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Llodio responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa representante especial de este Ministerio al Excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Llodio los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tal formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 4 de julio de 1952 se autorizó a este Ministerio para crear en Valls (Tarragona), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, creación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 21 de julio del mismo año («B. O.» del 15 de agosto).

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de Valls en sesión plenaria celebrada el 17 de septiembre de este año acordó ceder con carácter gratuito, a resultas de la autorización que corresponde del Ministerio de la Gobernación, al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional el inmueble, sito en la calle de Anselmo Clavé, número 2, de aquella ciudad, que linda a la derecha, saliendo, con el edificio ocupado por el Centro de Enseñanza Media y Profesional y Escuela de Trabajo; a la izquierda con el Banco de Valls; y en el fondo con el mismo edificio del Centro Laboral; inmueble que se destina a la ampliación del que ocupa el Centro.

Por toda ello.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para el fin indicado el ofrecimiento del inmueble que se reseña, hecho por el excelentísimo Ayuntamiento de Valls.

Segundo. La aceptación del inmueble se entiende libre de toda carga o gravamen real y el excelentísimo Ayuntamiento de Valls responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona o persona en quien expresamente delegue, representante especial de este Ministerio, para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para formalizar esta cesión y realizar la oportuna inscripción registral, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Valls los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de la formalización de esta cesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Examinados por la Inspección Central, los expedientes incoados por las Escuelas del Magisterio en petición de subvención para viajes con fines pedagógicos y para conferencias de formación espiritual;

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto vigente de este Ministerio, existe una consignación de 100.000 pesetas, para cursos, conferencias, actos de formación espiritual, pensiones y para viajes que se realicen dentro de España con fines pedagógicos por los Profesores y alumnos oficiales en las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda que con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 15 del Presupuesto vigente de este Departamento, conceder para ctos de formación espiritual a la Escuela del Magisterio, Maestras, de Palencia, dos mil quinientas (2.500) pesetas; a la de Maestras de Soria, cuatro mil (4.000) pesetas, y para la de Maestros y Maestras de Cuenca, cuatro mil (4.000) pesetas.

Para viajes de alumnas de la Escuela del Magisterio de Madrid, dieciséis mil (16.000) pesetas; a la de Toledo, seis mil (6.000) pesetas; a la de Lugo, Almería y Vizcaya, siete mil (7.000) pesetas a cada una, y para los alumnos de Cáceres, Huesca, Avila y Almería, seis mil (6.000) pesetas a cada una; a la de Málaga, quince mil (15.000) pesetas, y a la de Valladolid, siete mil quinientas (7.500) pesetas, que hacen un total de 100.000 pesetas; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 27 de octubre último

y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 29 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

ESCUELAS

Visto el escrito de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Las Palmas, en el que solicita la clausura provisional de la Escuela Unitaria de niñas número 2 de San Isidro, de Ayuntamiento de Galdar;

Teniendo en cuenta que la petición se fundamenta en que no se dispone de local adecuado para el funcionamiento de la Escuela, ni de casa-habitación con destino a la Maestra que la desempeña, y la Orden ministerial de 11 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con la citada disposición, clausurar con caráeter provisional la Escuela Unitaria de niñas número 2, de San Isidro, del Ayuntamiento de Galdar, hasta tanto que por la Corporación Municipal se faciliten los elementos necesarios para la debida instalación y funcionamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, P. A., *Armando Durán.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Las Palmas.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Vista la consulta formulada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Huesca, referente a si las Maestras que se encuentran disfrutando licencia de tres meses por asuntos propios, sin sueldo, pueden en tal situación, ser nombradas provisionalmente para Escuela por derecho de consortes,

Esta Dirección General a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio y teniendo en cuenta que a los Maestros que se les haya concedido licencia de tres meses por asuntos propios, debe consignárseles en sus títulos las diligencias de cese en el servicio activo y posteriormente la alta en el mismo, correspondientes a la fecha de comienzo y fin de las referidas licencias, ha dispuesto que no procede nombramiento de clase alguno, durante el lapso de tiempo que duren las mencionadas licencias de tres meses por asuntos propios.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 25.000 pesetas para un Curso de Encargados de Bibliotecas del Servicio Nacional de Lectura y Bibliotecarios Municipales y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 19 y 20 del pasado mes de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite un crédito de 25.000 pesetas para un Curso de Encargados de Bibliotecas del Servicio Nacional de Lectura y Bibliotecarios Municipales, cantidad que será librada en la forma reglamentaria, con cargo a la consignación de 25.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, número 5 del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

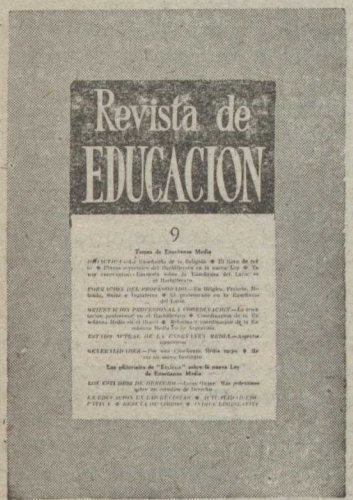
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

NUMERO DEDICADO AL CURSO PREUNIVERSITARIO



La *Revista de Educación* publicará en su número 27 (enero de 1955) un número monográfico dedicado al *Curso Preuniversitario, en* el que, siguiendo el orden de las *Instrucciones Provisionales,* cuya vigencia ha sido prorrogada, se examinarán los varios aspectos que dicho Curso ofrece. Se hará hincapié especial en las prácticas pedagógicas de Comentarios de Textos y Extractos y Síntesis de Conferencias, que no tenían hasta ahora aplicación en nuestra Enseñanza Media.

El número monográfico no tendrá valor normativo, sino de sugerencia de orientación. Ninguna norma, por lo demás, podría sustituir el trabajo colectivo de cada Instituto o Colegio ni el trabajo individual de cada profesor. El número monográfico no aspira a proponer recetas, ni líneas de actuación que hayan de seguirse mecánicamente, sino tan sólo a esclarecer y ayudar la labor del personal docente, que goza, en punto a la organización de Curso, de un amplio margen de iniciativa, y sobre el que recae también, por consecuencia, una plena y grave responsabilidad.

Nuestros suscriptores recibirán el número dentro de serie. Los que no lo sean pueden solicitar con antelación su envío, contra reembolso de 30 pesetas, a nuestro Administrador (Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, MADRID).

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 10 de enero de 1955 — Núm. 2

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Ascensos de escala... 9
Licencias 10
Traslado... 10
Cuerpo Auxiliar.—Ascensos de escala 10
Licencia... 10
Destino 10
Personal no escalafonado.—Reingresos 10
Quinquenios 10

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Alumnos.—Convalidaciones... 13

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Personal docente.—Lista definitiva de admitidos como Profesores adjuntos interinos, a la realización de las pruebas que se establecen... ... 14
Nombramientos 17
Traslados 17
Quinquenios 18
Jubilaciones.. Cese 18

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales
Personal docente.—Encargos de cátedra... 18
Nombramientos 18

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Cargos directivos.—Nombramientos 18
Personal docente.—Concurso de traslados 19

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal docente. — Segunda convocatoria para ingreso en la Escuela Especial de Formación de Maestras de Internado 19

Sección de Incidencias del Magisterio
Personal docente. — Resolviendo expediente gubernativo 19

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los siguientes términos:

Don Mariano Sáez Renedo, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra C del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Francisco Fernández-Villamil Alegre, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo preceptuado en el apartado, letra y artículo anteriormente citados, y

Don Juan Ibáñez López, con destino en la Universidad de Murcia, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) de la Letra D. del artículo y Reglamento mencionados.

Todos ellos con antigüedad y efectos

económicos de 17 del pasado mes de octubre, en la vacante por fallecimiento de don Rafael Rubau García.

Doña Luz Lucas Ona, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Alicante, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Luis Hervás Alvarez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior.

Doña Aurora Gareta Pérez, con destino en la Universidad de Zaragoza, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la Letra, artículo y Reglamento mencionado.

Doña Carmen de la Rica Arenal, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra B. del artículo y Reglamento citados.

Don Francisco Díaz Méndez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) de la Letra C. del artículo y Reglamento citados.

Don Eduardo Fernández Moreno, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme al precepto anteriormente citado, y

Don Jesús Esteban Quintana Marín, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra D. del artículo y Reglamento tantas veces citados.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 21 del pasado mes de octubre, en la vacante por ascenso de don Carlos Ollero Gómez.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias: una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por excedencia de don Martín Valero Olivas, se proveerá por oposición directa y libre de conformidad con las normas contenidas en el apartado c) de la Letra B. del citado artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, debiendo remitir a la Sección Central copia reintégrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Braulio Reino Martínez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder á lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Deparamento.

Vista la instancia suscrita por don Víctor Bartolomé Perales, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media le El Ferrol del Caudillo, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Eudaldo García de Paláu, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March» de Barcelona, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Doña María Francisca Rubio Holgado, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Logroño, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias: una en el mes de julio y otra en diciembre, con antigüedad y efectos económicos de del pasado mes de octubre, en la vacante por excedencia de don Federico Soto López.

Las vacantes producidas en la categoría de Auxiliar de Administración de segunda clase, por ascenso de doña María Francisca Rubio Holgado y excedencia de don Manuel Asensio García, se reservan a la Agrupación Temperal Militar de Destinos Civiles.

La vacante producida en la categoría de Auxiliar de Administración de segunda clase, por excedencia de doña Ana María de la Cuesta Agular, se adjudica, en turno de reingreso, a don Julio Robles de la Calle, hasta tanto que exista una vacante de su categoría de Auxiliar Mayor de tercera c...

se, cuya vuelta al servicio activo ha sido dispuesto por Orden de 5 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Vista la instancia suscrita por don José Ortiz Díaz, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad de Sevilla, solicitando dos meses de licencia por asuntos propios;

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario dos meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios contados a partir de 1 del próximo mes de octubre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Petra Rodrigo Franco, Auxiliar de Administración de segunda clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, solicitando su traslado a los Servicios Centrales o Provinciales de Madrid, ya que su esposo don Juan Martínez Collado es Maestro Nacional propietario del Grupo Escolar «Vázquez de Mella» de esta capital, y

Teniendo en cuenta que la petición formulada por la interesada se halla comprendida en el apartado b) del número quinto de la Orden de 24 de abril de 1936,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que doña Petra Rodrigo Franco pase destinada por «derecho de consorte» a prestar sus servicios en la Secretaría del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Martínez de la Riva Valverde, Mecanógrafo de la Real Academia de la Historia, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reingreso en el servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de acuerdo con lo establecido en la Ley de 15 de julio del corriente año, nombrar al interesado, en turno de excedentes, Mecanógrafo de la Real Academia de la Historia, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias: una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13, subconcepto segundo del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María Jesús Gamir Pérez, oficial de Secretaría del Museo del Prado, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1925, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Auxiliar administrativo de la Escuela de Comercio de Murcia don Juan Antonio Martínez Miguer,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el percibo del primer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 de lvigente Presupuesto, y con efectos administrativos y económicos de 22 de noviembre actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio «Santa María del Pilar» de Zaragoza Pilar Montñez Peirole,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, y con efectos administrativos y económicos de 8 de diciembre pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio de Zaragoza «Santa María del Pilar», María del Carmen Alquezar Alquezar,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acrediten los mismos con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primera, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos, con efectos administrativos de 10 de mayo de 1925, 10 de mayo de 1930, 10 de mayo de 1935, 10 de mayo de 1949 y 13 de noviembre de 1954, y todos con efectos económicos de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio a la Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio «Padre Poveda» de Jaén doña Rita Moscoso Plaza,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo de quinto quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos y económicos de 17 de octubre pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los seis primeros quinquenios a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio Femenino «Padre Poveda» de Jaén doña Rosario Sánchez Valladar,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo de los seis primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 25 de mayo de 1925, 25 de mayo de 1930, 25 de mayo de 1935, 25 mayo de 1940, 25 de mayo de 1945 y 25 de mayo de 1950, y económicos del primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, Pilar Govér Benítez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y con efectos económicos y administrativos de 26 de noviembre pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio, sobre su sueldo, a la Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio «Santa María del Pilar», de Zaragoza, Josefa Auque Hernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos, con efectos administrativos y económicos de 26 de noviembre pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del séptimo quinquenio a la Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de «Nuestra Señora de la Merced», de Barcelona, Hermitas Torrón Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del séptimo quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 31 de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Conductor del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, Daniel Gómez García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que en su virtud se la acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 30 de enero de 1939, 30 de enero de 1944, 30 de enero de 1949 y 30 de enero, de 1954, y económicos de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Enfermero del Instituto Nacional de Educación de Inválidos, Santiago Olmos Martínez

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acrediten los mismos con cargo al crédtio que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 30 de enero de 1939, 30 de enero de 1944, 30 de enero de 1949 y 30 de enero de 1954, y económicos de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Cntral.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Obrero Ortopédico del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, Juan Moreno Muñoz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre sueldo, y que en su virtud se la acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artícu-

lo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 30 de enero de 1939, 30 de enero de 1944, 30 de enero de 1949 y 30 de enero, de 1954, y económicos de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Enfermero del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, Santiago Delgado Fuentes,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 1 de febrero de 1952 y económicos de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Enfermero del Instituto Nacional de Educación de Inválidos, Antonio Puga Rivera,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos económicos de 1 de enero del corriente año y administrativos de 30 de enero de 1939, 30 de enero de 1944, 30 de enero de 1949 y 30 de enero de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Enfermero del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, Toribio Jiménez Alonso,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acrediten los mismos, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo priero, grugo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 30 de enero de 1939, 30 de enero de 1944, 30 de enero de 1949 y 30 de enero de 1954, y efectos económicos de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Calefactor del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos Eugenio Rivas Recuero,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 30 enero de 1939, 30 de enero de 1944, 30 de enero de 1949 y 30 de enero de 1954, y con efectos económicos de primero del corriente año .

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Obrero ortopédico del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos don Francisco Roig Sarrión,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios, de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 30 de enero de 1939, 30 de enero de 1944, 30 de enero de 1949 y 30 de enero de 1954, y todos con efectos económicos de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Astorga García, en solicitud de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, y con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ha tenido a bien acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Pérez Ballesteros, en solicitud de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con el informe emitido en la petición por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Uinversidad de Madrid, y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocmiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Rubio Sanjuán, en solicitud de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.—P. D., *Perez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonia Gutiérrez Ojeda, en solicitud de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de esptiesmbre del mismo año), recaída en expediente dictaminado favorablemente por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a la ptición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Sor María del Pilar Moreno Gonzalo en solicitud de que se le convalide el título de Licenciada en Farmacia que posee por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio último, en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien convalidar a la solicitante dicho título previa aprobación del primer año de la carrera de Enfermera, que comprende la enseñanza de «Anatomía», por los años segundo y tercero de dicha carrera, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido por la Orden de 22 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio) para presentar las reclamaciones que los interesados consideraren convenientes contra dicha disposición, por la que se publicaba la lista provisional de los Profesores adjuntos interinos, y a los efectos de atender a lo dispuesto por el apartado décimo de la Orden de 27 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre) que determina las pruebas a que ha de someterse dicho Profesorado adjunto interino,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Publicar la siguente lista definitiva de los Profesores adjuntos interinos admitidos a la realización de las pruebas consiguientes, en la asigtura que para cada uno se señala:

1.—Aguirre Ibarra (Guillermo), Lengua Inglesa.

2.—Albagés Busqueta (María del Carmen), Lengua Griega.

3.—Albarrán Sanz (Manuel), Lengua Alemana.

4.—Alcántara Montalbo (Rosario), Lengua Latina.

5.—Alcázar Rabal (Modesta), Matemáticas.

6.—Aldex Alix (Emilia), Lengua Inglesa.

7.—Aléu Díaz (Guillerma), Lengua Italiana.

8.—Alías Ortiz (César), Geografía e Historia.

9.—Alomar Oliver (Eusebio), Lengua y Literatura Españolas.

10.—Alonso Pérez (Vicente), Lengua Inglesa.

11.—Altamirano Ariza (Manuel) Lengua Francesa.

12.—Alvarez Bertolo (José), Geografía e Historia.

13.—Alvarez Fernández (Feliciano) Lengua Inglesa.

14.—Alvaro Mora (Antonio), Geografía e Historia.

15.—Asensio Muñoz (Andrés), Lengua Alemana.

16.—Arévalo Arocena (Francisco de) Lengua Inglesa.

17.—Ayala Cabrera (Agustina), Filosofía.

18.—Ayala y Galán (José Angel de) Dibujo.

19.—Azopardo Sáiz (María Teresa) Lengua Inglesa.

20.—Balmori Díaz - Agero (María) Lengua Francesa.

21.—Barbancho Belagarda (Gregorio), Lengua Inglesa.

22.—Bárcena Teherán (Prudencia) Matemáticas.

23.—Barranco Herrera (Bartolomé Sixto). Lengua Inglesa.

24.—Belaunde Prendes (Mercedes), Geografía e Historia.

25.—Belda y Soriano de Monto (María del Patrocinio), Lengua Francesa.

26.—Belzunce Lizárraga (Raimundo), Lengua Inglesa.

27.—Bella Boquer (José María), Lengua Alemana.

28.—Beunza Sáez (María Josefa) Lengua Frncesa.

29.—Blanco Darriba (Eliseo), Matemáticas.

30.—Bonilla Rico (José), Filosofía.

31.—Borja Moll y Casanovas (Francisco de). Lengua Alemana.

32.—Bugallo Orozco (María del Carmen), Filosofía.

33.—Caballero Iribarnegaray (Concepción), Lengua Francesa.

34.—Cabero Conde (Julián), Lengua Alemana.

35.—Cabrera Matallana (Miguel) Lengua Italiana.

36.—Cabrera Matallana (Rafael) Lengua Inglesa.

37.—Cachafeiro Eseverri (Francisca), Lengua Inglesa.

38.—Calero Baldó (Isabel), Ciencias Naturales.

39.—Camacho Beltrán (Mariano) Geografía e Historia.

40.—Campoy Coronado (Juan Diego) Inglés.

41.—Camps Carbó (José) Física y Química.

42.—Cánovas Pallarés (Juan), Lengua Alemana.

43.—Caruana y Gómez de Barra (Jaime), Lengua Latina.

44.—Carvajal Herbón (Antonio), Lengua Aleman.

45.—Casanovas Pujol (Narcisa), Lengua Griega.

46.—Castanedo Samperio (José), Lengua Latina.

47.—Cenzano Martínez (José), Geografía e Historia.

48.—Colom Colom (Antonio), Lengua Inglesa.

49.—Corrando Villalba (Mariano), Física y Química.

50.—Cordero y Ovejero (María Josefa), Filosofía.

51.—Corrales Egea (Manuel), Dibujo.

52.—Corts Peyret (Juan), Lengua Francesa.

53.—Costa Viñas (Juan), Lengua Francesa.

54.—Cuadras Planas (José), Matemáticas.

55.—Cutillas Fuentes (Juan), Matemáticas.

56.—Dávila Martín (Rodrigo), Matemáticas.

57.—Delgado Cuadra (Antonio), Lengua Latina.

58.—Díaz López (María Amparo), Lengua Alemana.

59.—Díaz Montoro (Rafael), Lengua Inglesa.

60.—Díez - Condé Valles (Eduardo), Lengua Inglesa.

61.—Díez García (Eliseo), Lengua Inglesa.

62.—Echevarría y Goñi (Miguel), Lengua Griega.

63.—Echevarría Greach (Joaquín), Lengua Alemana.

64.—Escobar García (Francisco), Filosofía.

65.—Feijóo de Sotomayor y Feijóo de Sotomayor (Elena), Lengua Alemana.

66.—Feijóo de Sotomayor Quiroga (Eduara), Lengua Alemana.

67.—Fernández y Fernández Guerra (Eduardo), Lengua Alemana.

68.—Fernández Fuentes (Leandro), Matemáticas.

69.—Fernández Gallo (Romana), Lengua Francesa.

70.—Fernández del Pozo y Palacios (María del Pilar), Lengua Francesa.

71.—Fernández Trigo (Benito), Lengua Inglesa.

72.—Ferrer de la Cruz-Ledesma (María Asunción), Lengua Latina.

73.—Fondevilla Lahoz (Ignacio), Matemáticas.

74.—Fortuny Ramos (Francisco de Asís), Lengua Inglesa.

75.—Freire y Estrada (Emilio), Lengua Inglesa.

76.—Galzusta López (Manuel), Lengua Inglesa.

77.—Gandolfi Ruiz - Gómez (María), Lengua Italiana.

78.—Garay - Gordovil y Gil (Luis), Lengua Alemana.

79.—García Alvarez (Manuel), Matemáticas.

80.—García Alonso de Bolinaga (Fidel), Lengua Alemana.

81.—García Guerras (Angel), Geografía e Historia.

82.—García Hernández (Concepción), Geografía e Historia.

83.—García Machiñena (Luciano), Lengua Inglesa.

84.—García Salvador (Emilio), Lengua Griega.

85.—García Tejeiro (Rafael), Dibujo.

86.—Golobardes Vila (Miguel), Lengua Griega.

87.—Gómez Contreras (José), Lengua Inglesa.

88.—Gómez Pascual (Antonio), Dibujo.

89.—Gómez Rodríguez de Cela (Elvira), Lengua Inglesa.

90.—Gómez Tomás (Antonio), Lengua Italiana.

91.—González Cirer (Francisco), Lengua Alemana.

92.—González Méndez (María del Carmen), Lengua Francesa.

93.—González Meneses (Antonio), Lengua Alemana.

94.—González - Novelles Gabarrón (Africa), Lengua Francesa.

95.—González Rodríguez (Carmen), Lengua y Literatura Españolas.

96.—Guiteras Soto (Andrés), Matemáticas.

97.—Granda Suárez (Victorina Olga), Ciencias Naturales.

98.—Guerra Guerra (Arcadio), Filosofía.

99.—Guisando Martínez (Jesús), Lengua Alemana.

100.—Gutiérrez Galante (María del Pilar), Lengua Italiana.

101.—Gutiérrez Roces (Manuela), Lengua Inglesa.

102.—Hardil Gallego (Concepción), Lengua Francesa.

103.—Huelín Vallejo (María Teresa), Lengua Francesa.

104.—Hermida López (José), Lengua y Literatura Españolas.

105.—Hernández Armas (Rosalía), Matemáticas.

106.—Ibarra Sánchez (José Mariano de), Lengua Alemana.

107.—Jaurrieta Baleztane (María Dolores), Lengua Alemana.

108.—Jordá Botella (Vicente), Lengua Inglesa.

109.—Juanas y Díaz Santos (María Carmen), Lengua Alemana.

110.—Lasala Suquilvide (Isabel), Lengua Inglesa.

111.—Latorre Villalba (Antonio de), Lengua Alemana.

112.—Lorenzo Martín (Francisco), Lengua Alemana.

113.—Luis Díaz (María de), Lengua Francesa.

114.—Luis Díaz (Rosa de), Lengua Francesa.

115.—Llobet Ferrer (Alejandro), Lengua Inglesa.

116.—Lloret Ots (María Paz), Lengua Latina.

117.—Machado Machado (Mercedes), Lengua y Literatura Españolas.

118.—Magriña Vidal (José), Filosofía.

119.—Manrique de Lara Cabezas (Francisco), Lengua Alemana.

120.—Manso Portero (José Escolástico), Matemáticas.

121.—Mañade Angulo (José María), Lengua Alemana.

122.—Marco Moll (José), Matemáticas.

123.—Margenat Fernández (Arístides), Lengua Italiana.

124.—Martínez Elen (Luis), Lengua Inglesa.

125.—Martínez Figueroa (Concepción), Lengua Latina.

156.—Martín Beloso (Adolfo), Matemáticas.

127.—Marzani Franchini (Lucía), Lengua Latina.

128.—Mateos Galindo (María del Pilar), Lengua Latina.

129.—Mato del Palacio (Demetrio), Matemáticas.

130.—Merino del Alamo (Elvira), Lengua Griega.

131.—Mira del Pino (Angela María), Dibujo.

132.—Mitjá Sagué (Marina), Lengua Alemana.

133.—Molina Arboledas (Carmen), Lengua Latina.

134.—Molina Baena (Joaquín) Lengua Alemana.

135.—Monras Roca (Josefa), Lengua Francesa.

136.—Montero Alonso (José), Lengua y Literatura Españolas.

137.—Montousse Fargues (María), Lengua Francesa.

138.—Montoya Nava (Julio), Ciencias Naturales.

139.—Monzón Rivas (María Luisa), Lengua Italiana.

140.—Morales Díaz (Francisco), Lengua Inglesa.

141.—Morales Topham (María), Lengua Francesa.

142.—Moreno Moreno (Josefina María), Filosofía.

143.—Muñoz Bayle (Herminia), Lengua Francesa.

144.—Muñoz Fillol (Cecilio), Lengua Inglesa.

145. — Muñoz Pérez (Teresa), Filosofía.
146.—Navarro Esteban (Manuel), Matemáticas.
147.—Navarro y Octavio de Toledo (María del Pilar), Lengua Inglesa.
148.—Noguer Llorente (María Cristina), Lengua Alemana.
149.—Novoa González (Manuel), Lengua Griega.
150.—Obrador Parpal (Rosa), Matemáticas.
151.—Ocón Rodríguez (María Victoria), Lengua Alemana.
152.—O'alla Villalba (Virgilia), Lengua y Literatura Españolas.
153.—Oliva Sáez (Juan Julián), Lengua Francesa.
154.—Ortiz Salas (Francisco), Lengua Alemana.
155.—Otaduy Vázquez (María), Lengua Inglesa.
156.—Otero del Placio (Juliana), Lengua y Literatura Españolas.
157.—Palacio y Azara (María Dolores) Lengua Alemana.
158.—Palacios García (Joaquín), Lengua Griega.
159.—Pardo y Pardo (Mercedes), Dibujo.
160.—Pavía Galdón (Vicente), Geografía e Historia.
161.—Paya Gómez (Manuel), Lengua Alemana.
162.—Payarols Casas (Francisco), Lengua Inglesa.
163.—Pedro - Mozo de Castro - Sardá (Cesáreo), Dibujo.
164.—Peralta Ruiz (José), Geografía e Historia.
165.—Pérez Barreiro (María), Lengua Inglesa.
166.—Pérez Botella (María de los Desamparados), Lengua Francesa.
167.—Pettenghi Gallot (Aquiles), Lengua Alemana.
168.—Piñeiro y Piñeiro (Sofía), Lengua Inglesa.
169. — Poubennec (Francis), Lengua Inglesa.
170. — Prades Carrera (Sebastián), Lengua Griega.
171.—Prieto Carrasco (Concepción), Lengua Italiana.
172.—Quadrado Alberti (Ricardo de) Lengua Inglesa.
173. — Rancaño Rodríguez (Emilio), Lengua Inglesa.
174.—Rey Aparicio (Bonifacio), Lengua Inglesa.
175.—Reyes Barroso (Alonso), Dibujo.
176. — Riera y Fernández Raigosc (Ana María), Lengua Griega.
177.—Rincón Santos (Bernardo), Lengua Italiana.
178.—Rivas y Rivas (José María), Filosofía.
179.—Rivas Esquifino (Juana de la Cruz), Lengua Alemana.
180.—Rocamora Valls (Dolores), Lengua Francesa.
181.—Rodríguez López (Jesús), Lengua Griega.
182.—Rodríguez Muñiz (Fernando), Lengua Inglesa.
183.—Rodríguez - Navarro Martínez (María Luisa), Matemáticas.
184.—Roig Quetglas (Antonio), Lengua Francesa.
185.—Romañá Gelada (Hilaria), Lengua Alemana.
186.—Romaña Gelada (Pilar), Lengua Alemana.
187. — Roschnik Martinic (Herta), Lengua Alemana.
188.—Rubia Alcalde (Rodolfo de la), Lengua Francesa.
189.—Rubio Vergara (Mariano), Dibujo.
190.—Ruiz Lara (María de los Angeles), Geografía e Historia.
191.—Ruiz de la Torre Bergasa (José Antonio), Lengua Alemana.
192.—Saenz de Pipaón Tejada (Clara), Lengua Inglesa.
193.—Saenz de San Pedro Guasch (Ignacio), Lengua Inglesa.
194.—Salvador Martínez (Mercedes), Geografía e Historia.
195.—Sánchez Izquierdo (Forentín), Lengua Inglesa.
196.—Sánchez Reyes y Mata (Jesús), Matemáticas.
197. — Sanchís Guarner (Manuel), Lengua Francesa.
198.—San Martín Larramendi (Trinidad), Lengua Francesa.
199.—Santos Rincón (Tomás), Lengua Alemana.
200.—Sanz Morón (María Angeles), Matemáticas.
201.—Schaub de Sanner (Salomé), Lengua Alemana.
202.—Sendino García (Julián), Lengua Latina.
203.—Serna Rubio (Juan), Lengua Inglesa.
204.—Serra Planas (Juan), Lengua Inglesa.
205.—Silván Balinde (Enrique), Lengua y Literatura Españolas.
206.—Simeón Vidal (Justo), Lengua Alemana.
207.—Smilg Manase (Clara), Lengua Alemana.
208. — Socías Amorós (Margarita), Lengua Griega.
209. — Stern Castells (Enriqueta), Lengua Alemana.
210.—Stotter Foerster (Brígida), Lengua Inglesa.
211.—Suárez Castillo (Sofía), Lengua Latina.
212. — Suárez del Toro (José Manuel), Matemáticas.
213.—Tamayo Gea (Marcelino), Lengua Alemana.
214. — Tejero Corretcher (Josefa) Lengua Inglesa.
215.—Torres Coll (Francisco), Lengua Italiana.
216.—Torres Pons (Francisco), Matemáticas.
217.—Torres Rodríguez Casimiro) Filosofía.
218.—Tova de Figueroa (Margarita) Lengua Inglesa.
219.—Trulock Bertorini (Margarita) Lengua Inglesa.
220.—Tur Montis (Mario), Matemáticas.
221. — Turégano Aguado (Angel) Lengua Inglesa.
222.—Ubeda Nougués (María de la Concepción), Geografía e Historia.
223.—Ulbricht Protzo (Ottilis), Lengua Alemana.
224.—Uriarte Martín (Ana María) Geografía e Historia.
225.—Urmeneta Ajarnaute (José María), Matemáticas.
226.—Usero Souto (Isaura Aurea) Física y Química.
227.—Vázquez Bordas (María del Pilar), Lengua Inglesa.
228. Vázquez Domínguez (Francisca) Lengua Francesa.
229.—Vázquez de Parga Iglesias (María de los Angeles), Lengua Alemana.
230.—Verdaguer Travesí (Joaquín) Lengua Inglesa.
231.—Vicente Prada (María Asunción), Matemáticas.
232.—Vilanova Arolas (Francisco) Lengua Inglesa.
233. — Vitrián Esparza (Joaquín) Lengua Latina.
234.—Vives Llull (Juan), Dibujo.
235.—Wiesenthal Miranda (Ricardo) Lengua Alemana.
236.—Yarza Guereño (Francisco) Geografía e Historia.

Segundo. Considerar incluídos, como consecuencia del recurso de reposición estimado por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954, a los señores siguientes:

1.—Elizalde Zabalza (Hilario), Lengua Latina.
2.—Gamallo Fierros (Dionisio), Lengua y Literatura Españolas.

Tercero. Declarar excluídos, a pesar de la reclamación presentada, por las razones que para cada uno se expresan, a los señores siguientes:

1.—Baraz Alcácer (María de la Concepción. Por no contar con ocho años

de servicios como Profesora adjunta interina.

2.—Barquín Mazón (María de las Mercedes). Idem.

3.—Briones Varela (María del Pilar). Por no encontrarse en activo como Profesora adjunta interina.

4.—Llorente García (Baudilio). Por no contar con ocho años de servicios como Profesor adjunto interino.

5.—Molina Muñoz (Enriqueta). Idem.

6.—Picas Giró (José María). Idem.

7.—Poza Juncal (Casilda del Carmen. Idem.

8.—Riva Schmid (Antonio de la). Idem.

9.—Salanueva Sáez (Jesús). Idem.

10.—Usabel Hernández (María Luisa).

11.—Vázquez Hernández (María Magdalena). Idem.

12.—Ventosa Palanca (Sofía). Idem.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor adjunto interino de «Religión» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Bilbao, por cese de su anterior titular don José María Olaizola Azcué, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta del Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto interino de «Religión» del citado Centro a don José Luis González Arce, quien percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial y con efectos económicos del día de la toma de posesión, a partir de la fecha de cese del anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor numerario interino de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos a don Angeles Labrador Barrio, quien percibirá la gratificación de 5.000 pesetas anuales, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y que percibirá desde el día 3 de octubre de 1954, debiendo el interesado, en tanto que perciba esta gratificación, renunciar a los derechos pasivos que por su jubilación puedan corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor adjunto interino de «Religión» por nombramiento para la de numerario interino de su anterior titular, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «La Rábida» de Huelva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto interino de «Religión» del mencionado Centro a don José Muñoz Blanco, con la remuneración de 3.000 pesetas anuales, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial y efectos económicos desde el día de la toma de posesión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eugenio Guzmán Renshaw, Profesor adjunto temporal por oposición de «Filosofía» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao, en solicitud de traslado al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, destinando al señor Guzmán Renshaw como Profesor adjunto de «Filosofía» al citado Instituto de La Laguna, con la misma remuneración que anteriormente tenía y referida a los mismos conceptos por los que anteriormente percibía sus haberes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Gabriela Corcuera de Ugarte, Profesora adjunta temporal por oposición de «Lengua y Literatura españolas» en el Instituto Nacional femenino de Bilbao, en solicitud de traslado al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, destinando a doña María Gabriela Corcuera Ugarte como Profesora adjunta de «Lengua y Literatura españolas» al citado Instituto de Santa Cruz de Tenerife, con la misma remuneración que anteriormente tenía y referida a los mismos conceptos por los que anteriormente percibía sus haberes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ernesto Ortiz Zueco, Profesor adjunto temporal por oposición en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Palma de Mallorca, en solicitud de traslado al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto trasladar al interesado como Profesor adjunto a este último Centro, con la misma dotación referida a los mismos conceptos por los que hasta ahora venía percibiendo sus haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor especial de «Lengua inglesa» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, por renuncia de doña Asunción Lambea Fernández,

Este Ministerio a propuesta del Director de dicho Centro, ha dispuesto encargar de la mencionada disciplina a don Fidel García Alonso de Bolinaga, quien percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas en concepto de acumulada», referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día 1 de octubre venidero.

Este nombramiento será válido para el curso 1954-55, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Nazario del Campo Sánchez, Profesor numerario de «Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de Madrid en solicitud del cuarto quinquenio;

Vista la hoja de servicios del interesado y, asimismo, lo establecido en la Orden de 3 de junio de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Nazario del Campo Sánchez el cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, vencido el 3 de junio del año actual y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, y por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda a don Luis García Calvo Vizcaíno, Profesor numerario de «Educación Física» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y por haber cumplido en 20 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda a don Fernando Cerdeña Bethencourt, Profesor Ayudante retribuído, procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, quien deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto el cese, en 30 de los corrientes, de la Profesora adjunta interina de dicho Centro, doña Ana María Llansó de Viñals.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas la Cátedra de «Laboreo de Minas», por fallecimiento del Profesor que la desempeñaba, y en trámite la provisión de la misma,

Esta Dirección General, a propuesta del Director del expresado Centro docente, ha tenido a bien encargar de dicha disciplina al Profesor auxiliar don Luis de la Cuadra Irzar, hasta el 30 de septiembre del próximo año o antes si se ha provisto en propiedad, por lo que percibirá las gratificaciones de 3.120 pesetas y 1.800 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 31 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre) y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Educación,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Facultativos de Manresa, a don Agustín Domínguez Gutiérrez, durante el actual curso académico, por lo que percibirá la gratificación correspondiente establecida en la Orden ministerial de 11 de marzo último («B. O.» del Ministerio de 19 de abril), en la forma prevenida en su apartado segundo, debiendo cesar previamente don José A. Fernández Palo, que desempeñaba dicho cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.—El Directir general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela de Comercio de León, oído el Claustro, acordó elevar propuesta en terna para los nombramientos directivos del Centro.

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Confirmar en su cargo de Vicedirector, a don Luis Gómez Lubén, Catedrático numerario.

Segundo. Nombrar Secretario,

don José Fernández Llamazares López, Catedrático numerario.

Vicesecretario, a don Alejandro Cristóbal Bustillo, Catedrático numerario.

Administrador, a don Isidoro García Martínez, Catedrático numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha de 9 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 30), las cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Burgos, Cádiz, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, León, Málaga, Murcia, Oviedo,, Salamanca, San Sebastián, Sevilla y Vigo, y «Contabilidad Aplicada» de las Escuelas de Burgos, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, Málaga, Murcia, Oviedo, Pamplona, Palma de Mallorca, Sabadell, San Sebastián, Santander, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Valladolid y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedráticos de «Contabilidad Aplicada» de las Escuelas de Comercio que se mencionan a los señores siguientes, por ser únicos concursantes a las plazas solicitadas y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Don Carlos Rodríguez Benito de Bedia, Catedrático numerario destinado actualmente en la Escuela de Valladolid, para la de Santander.

Don Joaquín Cuartero Martín, con destino actual en Logroño, para la Escuela de Comercio de Zaragoza, y

Don Pedro Lluch Capdevila, actualmente en situación de excedente voluntario, para la Escuela de Sabadell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 respecto a la formación de Maestras de Internado y de la especialización que debe proporcionarse a los Directores y Profesorado que ha de regir los Centros destinados a educar la infancia huérfana, desvalida o necesitada, es decir, la infancia que por diversas circunstancias se vea privada de su convivencia cotidiana con la familia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Anunciar una segunda convocatoria para ingreso en la Escuela Especial de Formación de Maestras de Internado, pudiendo acudir a ella las Maestras que reúnan las condiciones siguientes:

a) Las Maestras Nacionales que lo deseen y estén actualmente desempeñando Escuela en Internado.

b) Las Maestras que en lo sucesivo aspiren a desempeñar Escuela de esta naturaleza.

c) Aquellas internas que reúnan condiciones de capacidad especial, aunque no hayan terminado sus estudios del Magisterio.

d) Las Maestras que acrediten haber solicitado plaza como interinas en internados oficiales o privados.

Segundo. Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, Ministerio de Educación Nacional, Sección de Enseñanzas del Magisterio (Inspección Extraordinaria y Permanente de estas Enseñanzas), acompañadas de los documentos que se detallan:

a) Hoja de servicios, debidamente certificada, si sirve en Escuela Nacional.

b) Memoria, acreditativa de las experiencias realizadas en Internados o bien del concepto que de estos Centros se tenga.

c) Relación de méritos que acrediten la especial vocación de la solicitante.

Tercero. Los estudios constarán de una primera parte, orientada por correspondencia para que las Maestras no tengan que abandonar los Centros que estén rigiendo. Durará como máximo tres meses. Superadas las pruebas encaminadas a mostrar la información adquirida se pasará a la segunda parte.

En ella se establecerá el contacto pedagógico entre los Profesores, las Maestras-alumnas y algún Centro con organización adecuada que pueda servir como modelo. Esta situación dará facilidades para la aplicación del plan que las Maestras-alumnas hayan redactado. Superada esta prueba se pasará a la tercera parte.

Cuarto. Las Maestras en sus propios Centros de Internado y aquellas que no ejerzan en ellos, en los Internados que se les designen, realizarán los trabajos de aplicación (Organización y dirección), necesarios para demostrar que son capaces de que, por su intervención, un Internado se perfeccione adecuadamente a sus exigencias.

La información versará sobre Psicología evolutiva y de grupos, Sociología, Educación familiar y escolar y dirección y gobierno de la familia y la Escuela.

De cada materia se estudiarán los problemas concretos que suelen presentarse en los internados, cuyo Profesorado desee especializarse, así como las posibles soluciones.

Quinto. El trabajo pedagógico que realizarán las Maestras-alumnas, en vista de su experiencia personal, de la información adquirida, y del Centro que se tome como modelo, constituirá un ensayo orientado y vigilado para que, por sí mismas, comprueben las nuevas posibilidades que la Escuela Especial les haya ayudado a descubrir mediante la creación de valores, la aplicación de técnicas y ejercicio, dirigidos a estimular, entusiasmar, recrear y hacer surgir en la infancia internada el afán de llegar a ser, cada una «si misma» y si es posible que las propias niñas valoren el esfuerzo de su propia superación.

Sexto. Los gastos que ocasionen el desarrollo de los trabajos que la Escuela Especial de Formación de Maestras de Internados se satisfarán con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo., subconcepto noveno del Presupuesto ordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.—El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro Nacional de la Escuela de Niños número 2 de Denia, don Upiano R. García Domínguez, por supuesta falta de abandono de destino; y

Resultando que, mediante certifica-

ciones expedidas por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Denia, se acredita que el aludido Maestro dejó de asistir a clase el día 4 de febrero último, por haberse ausentado de la localidad sin permiso ni licencia oficial alguna y sin que se reintegrara a su destino con posterioridad, razón por la cual se le instruyó el correspondiente expediente gubernativo;

Resultando que la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Denia comunicó al señor Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, en oficio de 10 de febrero último, la ausencia del referido Maestro, sin que a dicha Junta la hubiera formulado petición alguna de permiso ni le constara le hubiera sido concedido por la Superioridad;

Resultando que con fecha 9 del propio mes de febrero solicitó el señor García Domínguez licencia de tres meses por asuntos propios, de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Alicante, la cual le fué denegada por hallarse el solicitante sujeto a expediente;

Resultando que, por diversas informaciones, se ha venido en conocimiento de que el interesado fué nombrado Fiscal comarcal de Puertollano, cuyo destino viene desempeñando;

Resultando que al formularse el cargo al inculpado consistente en haberse ausentado de su destino desde finales de enero último sin haber obtenido previamente licencia, contesta con pliegos de descargos en que admite haber faltado a clases únicamente en los días comprendidos entre el 6 y el 11 de febrero último, recusa al Inspector Instructor del expediente, así como a otros señores Inspectores por si fuera designados sustitutos, estima que el abandono de destino ha de ser voluntario para que sea sancionado y propugna la compatibilidad de los cargos de Maestro Nacional de Denia y Fiscal Comarcal de Puertollano, aparte de otros diversos alegatos contenidos en su voluminoso escrito de descargos;

Resultando que, después de estudiar el asunto el señor Inspector Instructor del expediente propuso la sanción de separación definitiva del servicio, siendo modificada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Alicante, estimando que la sanción procedente era separación por un año con traslado de residencia;

Vistos el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 y el Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que el confuso y prolijo pliego de descargos presentados por el inculpado no desvirtua el concreto cargo de que fué objeto, ya que reconoce haber faltado a clases durante los días del 6 al 11 de febrero, y aún no disvirtuándose tampoco el contenido de la certificación expedida por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Denia, debe dársele un crédito superior al del inculpado, en cuanto a los días que faltó a su destino;

Considerando que la recusación formulada por el señor García Domínguez contra la designación del Inspector no es un derecho contenido en el Estatuto del Magisterio ni en el Reglamento de funcionarios, de mayor alcance, no pareciendo que la circunstancia de que lo admita la Ley de Enjuicimiento Civil respecto de la Jurisdicción ordinaria sea bastante para admitirlo respecto de la Jurisdicción Administrativa, en la que forzosamente habrá una relación de jerarquía entre el Inspector y el expedientado;

Considerando que, ello no obstante, podría admitirse la recusación fundada en causas concretas y respecto de una persona determinada, pero cuando el expediente formula la recusación contra el Inspector y contra el señor Presidente del Consejo Provincial, por si fuera designado para sustituir al primero, por la fútil causa de que tienen amistad con el Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, presunto enemigo del expedientado, lo que no es extraño que ocurra entre personas ponderados de análogas actividades, es evidente que no se puede tomar en consideración la recusación referida;

Considerando que la interpretación que da el expedientado al artículo 93 del Estatuto del Magisterio, conforme a la cual no puede haber abandono de destino más que cuando este sea voluntario, no pasa de ser un libre y subjetivo análisis, ajeno por completo a la letra de la Ley del precepto, en donde no se establece ninguna diferenciación de esta índole, aparte de que la ausencia del expediente del lugar donde ejercía el Magisterio, cualquiera que sea el punto de vista, fué plenamente voluntaria, razón por la cual, hay que estimar al inculpado incurso en la falta de abandono de destino;

Considerando, respecto de la posible compatibilidad entre los cargos de Fiscal Comarcal de Puertollano y Maestro Nacional de Denia, que el artículo 39 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 establece la incompatibilidad con cualquiera otra profesión, para los funcionarios públicos, salvo en caso en que se demuestre que no perjudica al servicio, precepto éste que es claramente aplicable al inculpado, por cuanto tiene dos destinos en dos localidades muy distantes una de otra, es evidente que la simultaneidad no podrá conseguirse más a costa de un servicio deficiente, razón por la cual, al derogarse, mediante disposiciones de emergencia la incompatibilidad de los cargos públicos, afectaba tan solo a los cargos que desempeñaran en una misma localidad, quedando en todo su vigor la incompatibilidad respecto de cargos en localidades distintas;

Considerando habida cuenta que el artículo 57 de la Ley de Enseñanza Primaria obliga a los Maestros a residir en la localidad en que radique la Escuela o en un radio de acción no mayor de cinco kilómetros y el Estatuto en sus artículos 93 y siguentes determina que excepto durante las vacaciones reglamentarias ningún Maestro puede ausentarse del lugar de su residencia oficial sin la debida autorización, preceptos que no ha observado el Maestro expedentado;

Considerando que la falta cometida por el señor García Domínguez es de las calificadas como graves en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, correspondiéndole, alternativamente, la sanción de separación del servicio por un año y traslado de residencia o la de separación definitiva del servicio;

Considerando que, al tratar de elegir entre ellas, hay que discriminar la razón última que le indujo al señor García Rodríguez a cometer la falta, siendo tal razón la de hacer compatibles dos funciones que había obtenido con su esfuerzo, motivación ésta que, en cierta manera, puede servirle de atenuante,

Este Ministerio ha resuelto sancionar al Maestro Nacional de la Escuela Unitaria número 2 de Denia, don Ulpiano R. García Domínguez, con separación del servicio por un año y traslado de residescia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 10 de enero de 1955 — Núm. 2

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Pastor de Estudios Clásicos", Madrid.—Clasificación como benéfico-docente de carácter particular 5

Fundación "José Luis de Oriol y Catalina de Urquijo", Victoria.—Aprobando el Reglamento de la Fundación 6

Fundación "Ramona", Zaragoza. — Clasificación como benéfico-docente de carácter particular... 6

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramientos de Profesores adjuntos, en virtud de concurso-oposición. 7

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «PASTOR DE ESTUDIOS CLASICOS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito; y

Resultando que con fecha 19 de mayo de 1954 fué remitida por este Ministerio a la Junta Provincial de Beneficencia un escrito de don Antonio Pastor Zacharías de la Meden, solicitando la clasificación como institución benéfico-docente de la Fundación «Pastor de Estudios Clásicos», adjuntando escritura fundacional;

Resultando que por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, don Eduardo López Palop, el 11 de mayo de 1954, se constituyó por don Antonio Pastor Zacharías de la Meden una Fundación con el fin de contribuir en España al estudio de las fuentes greco-romanas de la civilización occidental, así como de las culturas inglesa y francesa en sus aspectos históricos, literario, filológico y artístico, estableciéndose los Estatutos fundacionales por los que habrá de regirse la Obra pía;

Resultando que, según se determina en la escritura fundacional, la Fundación tendrá su sede en casa del fundador, calle de Serrano, número 107, de Madrid, en la cual se crea una Biblioteca de estudios helenísticos, latino y anglo-franceses, que será ampliada en proporción a los recursos de que disponga la Institución en la que trabajarían los becarios, y que la Fundación aspira además a una serie de fines conexos;

Resultando que el régimen y gobierno de la Fundación, administración, inversión y conservación de su patrimonio, estará con las facultades más amplias, a cargo de una Junta de Patronato, formada por don Francisco J. Sánchez Cantón y don Emilio García Gómez, nombrados por el fundador, con un representante de la Real Academia Española y otro de la Historia, de número, nombrados con carácter vitalicio por dichas Corporaciones; el Ministro de Asuntos Exteriores o su representante; el Vicecanciller de la Universidad de Oxford; un representante de la Universidad de Madrid, designado por el Patronato; el Director del Instituto francés de Madrid; los Embajadores de los Estados Unidos de Norteamérica y de Grecia, en Madrid, y el fundador, el cual juntamente con los señores Sánchez Cantón y García Gómez, designarán cada uno un Vocal adjunto con voz, pero sin voto, que les sucederán, respectivamente, en caso de defunción o enfermedad grave, quienes tendrán, asimismo, el derecho de nombrar Vocales adjuntos; ostentando esta Junta de Patronos la representación legítima de la Fundación, que se regirá por sus Estatutos y Reglamento;

Resultando que queda adscrito al cumplimiento de los fines de la Fundación y pasarán a formar de su patrimonio el hotel propiedad del fundador de la calle de Serrano, número 107, cuya propiedad le transfiere, de tal manera, que una vez clasificada la Obra pía, se entenderá plenamente

constituída y propietaria de la finca adscrita al cumplimiento de los fines, aunque el fundador se reserva el derecho de habitar el inmueble en concepto de arrendatario por todo el tiempo que viva, cuyo derecho pasará a su mujer hasta el fallecimiento de ésta, asignándose a la Fundación en concepto de alquiler la suma de 36.000 pesetas anuales;

Resultando que al expediente instruído se ha aportado con el título fundacional, un testimonio notarial de particulares de certificación expedida por el Registro de la Propiedad del Norte, que acredita que el inmueble referido aparece inscrito a nombre del fundador y libre de cargas, y que el certificado del Arquitecto don Germán Alvarez de Sotomayor, atestigua que el mencionado hotel reúne inmejorables condiciones para el fin a que se destina, así en lo que respecta a su emplazamiento como en lo que atañe a su amplitud;

Resultando que el día 26 de agosto de 1954 se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia», el Edicto correspondiente concediéndole el trámite de audiencia en el plazo reglamentario, habiendo estado de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, habiendo sido citados directamente los representantes conocidos y habiendo transcurrido dicho término sin formulación alguna en contra;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que la Fundación «Pastor de Estudios Clásicos», tanto por su naturaleza como por el carácter de los fines que persigue, tiende al incremento dentro de España de las Letras y las Artes y que ha sido reglamentado por el fundador todo lo relativo a su patronazgo y administración, dotándola de bienes suficientes para cumplir el objeto de su institución por lo que reúne los requisitos que para ser clasificada exigen los artículos segundo del Real Decreto y 44 de la Instrucción;

Considerando que en la escritura fundacional se determinan el objeto de la Fundación, los bienes que constituyen su dotación y las personas que han de constituir la Junta de Patronato, a cuyo cargo se confía el régimen de gobierno de la Obra pía, que quedará sometido a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anuales, a tenor del artículo 15, regla tercera de la Instrucción del Ramo, cumpliéndose por tanto los requisitos señalados en el artículo 41 de la mentada Instrucción;

Considerando que se han observado los trámites y requisitos prevenidos en los artículos 42 y 43 de la misma, que regulan el procedimiento a seguir en esta clase de expedientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la denominada Fundación «Pastor de Estudios Clásicos», instituída en Madrid, por don Antonio Pastor Zacharías de la Meden.

Segundo. Reconocer como Patronato de la Obra pía el designado por el fundador con el nombre de Junta de Patronato y con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACION «JOSE LUIS ORIOL Y CATALINA DE URQUIJO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Patronato de la Fundación Benéfico-docente de carácter particular denominada «José Luis Oriol y Catalina de Urquijo», instituída en Vitoria por los señores don José Luis Oriol y Urigüen y doña Catalina de Urquijo y Vitórica, en cumplimiento del apartado cuarto de la parte dispositiva de la Orden de clasificación de fecha 4 de marzo de 1953, y de conformidad con el artículo 14 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, ha redactado el Reglamento por el cual se ha de regir la Fundación;

Resultando que en el referido Reglamento se regula la aplicación del capital a los fines de la Fundación;

Resultando que en la Orden de clasificación se manifiesta que los fundadores relevan al Patronato para siempre de la obligación de rendir cuentas, haciendo constar de un modo expreso que el cumplimiento de su voluntad queda a la fe y conciencia de los Patronos actuales y sucesores.

Considerando que según preceptúa el artículo quinto, apartado séptimo de la mencionada Instrucción, al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, corresponde, entre otras facultades, la de aprobar los Reglamentos que los respectivos Patronatos de la Fundación benéfico - docentes formen para el régimen de las mismas;

Considerando que examinado dicho Reglamento no aparece en él nada contrario a la moral, ajustándose a los fines que la Fundación tiene que cumplir en forma adecuada, según las correspondientes normas de aplicación de la legislación vigente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el Reglamento redactado por el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «José Luis de Oriol y Catalina de Urquijo», instituída por los señores don José Luis de Oriol Urigüen y doña Catalina de Urquijo y Vitórica, y por el cual se ha de regir la Fundación.

Segundo. Que se devuelvan dos ejemplares debidamente diligenciados, uno, para el Patronato, y otro para la Junta Provincial de Beneficencia de Alava.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

FUNDACION «RAMONA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación benéfico - docente denominada «Ramona» instituída por don Francisco Andrés Oliván, en la ciudad de Zaragoza, y

Resultando que en 1912 falleció en la ciudad de Los Andes (Chile) el súbdito español don Francisco Andrés Oliván, quien en su testamento cerrado, autorizado en 27 de diciembre de 1910 por el Notario de la indicada ciudad don Arturo E. Ossa, dispuso, entre otros legados, el que textualmente dice: «Para Instrucción Primaria en Zaragoza de pobres menesterosos con intervención del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, 10.000 pesos. Para compra de dos locales sin habitaciones, en los dos extremos de la ciudad de Zaragoza, para formar dos Escuelas o aulas para la enseñanza de primeras letras para niños y niñas pobres, 10.000 pesos. 16.000 pesos para fundar el premio «Ramona», anual de 500 pesetas cada año para mecánicos que se dará a la mejor obra por escrito u objeto de mecánica que la Junta nombrará o el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza designe, a cuya administración quedarán los 16.000 pesos y los intereses. Si la acumulación de intereses fuese más que el importe del premio de 500 pesetas anuales se aumentará el importe o se fijará un seguro.

Se recomienda la seguridad, aunque el interés sea menor. No se colocará en poder de ningún empleado del Ayuntamiento o miembro de él. Se llamará premio «Ramona» en memoria del nombre de mi madre. El objeto es despertar el gusto y la afición por la mecánica en España»; en el propio testamento se establecen las normas por las que se han de regir las Escuelas y premios «Ramona», entre las cuales figuran: «La donación de

ra Instrucción Primaria y la que hago para la compra de los dos sitios tienen el mismo fin y objeto. Las Escuelas «Ramona» y el premio «Ramona» se ayudarán recíprocamente si pueden hacerlo»;

Resultando que practicadas las operaciones particionales de la herencia del señor Andrés Oliván correspondieron al llamado premio «Ramona» bienes de diversas naturalezas, los que en conjunto ascendieron a la cantidad de 99.515 pesos chilenos con 14 centavos, y a las Escuelas «Ramona», 125.113 con 18 centavos de peso chileno, siéndoles adjudicados en pago de sus respectivos haberes hereditarios dinero en efectivo metálico y acciones de diversas entidades, hasta cubrir el total importe de aquéllos, todo lo cual consta en las operaciones particionales mencionadas, las cuales fueron aprobadas judicialmente el 9 de agosto de 1921;

Resultando que como consecuencia de las vicisitudes sufridas en la entrega del dinero en metálico legado, que detalladamente consta en el expediente, la Fundación solamente posee en la actualidad 19.652,46 pesetas, en efectivo, y que son los frutos de los bienes a que ha quedado reducido el capital fundacional, el cual se relaciona en el expediente;

Resultando que según expresa disposición del testador el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza es la persona encargada de la administración de los bienes de la Fundación «Ramona», como así mismo la que debe velar por el cumplimiento de los fines de la misma;

Resultando que el expediente de clasificación aparecen cumplidos los trámites reglamentarios por hallarse incorporados al mismo los títulos, documentos, relaciones y certificaciones exigidas;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación «Ramona» posee un conjunto de bienes y valores, en principio, suficientes para el cumplimiento de sus fines; que éstos son de carácter exclusivamente docente y que el testador señor Andrés Oliván estableció las normas para el régimen y gobierno de la Fundación, ajustadas a derecho, es por lo que procede clasificar a la Fundación «Ramona» como de Beneficencia docente particular;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones testamentarias el patronazgo de dicha Fundación corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con la obligación de rendir cuentas anuales de su gestión en este Protectorado;

Considerando que teniendo en cuenta que el capital fundacional ha sufrido una importante disminución por las causas aludidas en los Resultandos precedentes, el premio «Ramona» y las Escuelas «Ramona» se refunden en una sola Fundación, para de este modo cumplir la voluntad del testador de forma más eficaz.

Por todo ello este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, dispone:

Primero. Se clasifica como de Beneficencia docente particular a la Fundación «Ramona», instituída por don Andrés Oliván y domiciliada en la ciudad de Zaragoza.

Segundo. El patronazgo de dicha Fundación será ejercido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, observándose las disposiciones contenidas en el testamento del señor Andrés Oliván y la legislación vigente, como normas para el régimen y gobierno de dicho establecimiento benéfico, debiendo rendirse a este Protectorado las cuentas anuales de gestión.

Tercero. Que de esta resolución se den los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente de concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Gramática histórica de la Lengua española», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Alvaro Galmes de Fuentes, Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada paza, por el período de cuatro ños, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Historia Universal», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 13 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Enrique Pastor Mateos, Profesor adjunto de dicha



Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española.* Obra N.º 27 del B. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, partes de otros datos de orden administrativo y económico, los palnes de estudios vigentes.

Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la FFacultad de Derecho de la Universidad de Valencia para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la cátedra de «Derecho canónico», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 22 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Víctor Sebastián Iranzo, Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de 12.000 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Gramática histórica de la Lengua española y Gramática general», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Gregorio Salvador Caja, Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que pueda corresponderle.

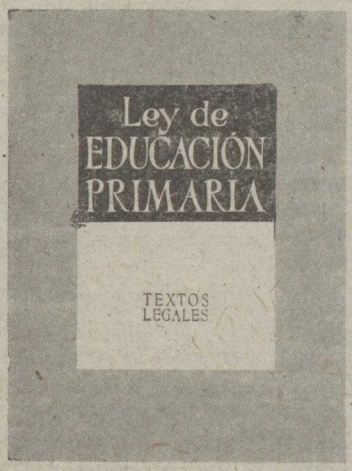
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PUBLICACIONES DE LIBROS

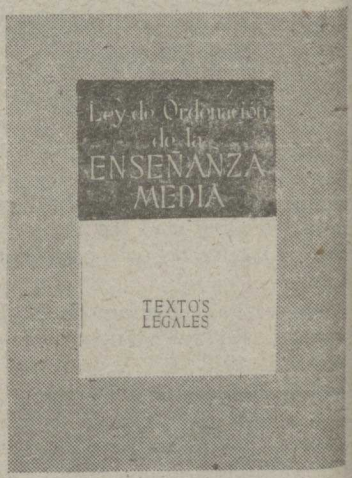


Ley de Educación Primaria. Colección "Textos legales". Obra número 3 de "Publicaciones de Educación Nacional": Madrid, 1952. 125 págs. de 4.° 15 ptas.

La presente edición de la **Ley de Educación Primaria,** *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media. Colección "Textos legales" Obra número 30 de "P. E. N." Madrid, 1953. 95 págs. en 4.° 15 ptas.

Este importante texto legal, cuya elaboración fué seguida con tanto interés por nuestra prensa y revistas profesionales, va encabezado en la presente edición por un discurso del Ministro de Educación Nacional y completado con minucioso índices y tablas de concordancia.



AVISO IMPORTANTE

Debido a la modificación experimentada en las Bases que había establecidas en la Reglamentación de Artes Gráficas, al aumento de precio del papel, así como el mayor número de páginas que actualmente tiene el BOLETÍN OFICIAL *de este Ministerio, se ha encarecido considerablemente la confección del mismo, por cuyo motivo se hace preciso elevar la suscripción actual.*

Por ello ponemos en conocimiento de todos los suscriptores que, a partir de primeros del año próximo, el precio anual de suscripción será DOSCIENTAS pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 17 de enero de 1955 — Núm. 3

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Sobre reingreso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria... 13

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos. — Sobre convalidación del título de Practicante por los estudios y título de Enfermera... 13

Programas del tercer curso de estudios de Enfermera 14

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Disponiendo la distribución de los que se mencionan 20

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos.—Para la Escuela Especial de Formación de Maestras de Internado 20

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Excmos. Sres.: Los términos del artículo 15 de la Ley de 15 de julio del corriente año, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, pueden llevar en su interpretación estricta a conclusiones erróneas al aplicarlo en el momento de reingresar en el servicio activo al funcionario procedente de la situación de excedencia voluntaria; el sentido que, evidentemente, informa dicho precepto, en lo que afecta al puesto escalafonal de los excedentes voluntarios, es el que tradicionalmente ha venido aplicándose sobre la base de situar al reingresado en razón al tiempo de servicios en la categoría y clase que ostentaba cuando pasó a la expresada situación.

También es conveniente declarar, en esta oportunidad, una norma que no excede en modo alguno de las contenidas en la Ley, que atribuya al funcionario excedente la posibilidad de condicionar la efectividad del reingreso que solicite, a que exista vacante en la población que desee, con respeto, naturalmente, para la concurrencia de petición para el mismo destino de otros funcionarios con derecho preferente.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley de 15 de julio del corriente año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Los funcionarios de la Administración Civil del Estado a los que se conceda el reingreso en el servicio activo, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, serán colocados en el Escalafón del Cuerpo a que pertenezcan, en la categoría y clase que tenían al pasar a dicha situación, con sujeción al tiempo de servicios en la misma.

2.º En las instancias en que soliciten la vuelta al servicio activo, podrán los funcionarios pedir que se demore su reingreso hasta que exista vacante, que reglamentariamente les corresponda, en población determinada.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de los Departamentos Civiles.

(«B. O. E.» 3 enero.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Por Orden de 20 de junio de 1951 dictada de acuerdo con informe del Consejo Nacional de Educación, se autorizó la convalidación del título de Practicante por el de Enfermera, criterio que no viene aplicando en las convalidaciones posteriormente solicitadas.

Desde el curso 1953-1954 vienen funcionando las nuevas Escuelas de Ayu-

dantes Técnicos Sanitarios femeninos y por la disposición transitoria segunda de la Orden de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) se prohibió comenzar los estudios de Enfermera por los planes antiguos.

Parece procedente, en consecuencia, que no puedan obtenerse títulos de Enfermera, ni aún por vía de convalidación, en virtud de estudios terminados con posterioridad a la supresión de las enseñanzas y, por ello, este Ministerio ha dispuesato:

Primero. A partir de la fecha de la publicación de esta Orden no se convalidarán por el de Enfermera los títulos de Practicante cuando la interesada hubiera terminado los estudios necesarios para obtenerlo después del día 30 de septiembre de 1954.

Segundo. Para acreditar la fecha en que se terminaron los estudios, cuya convalidación se solicite, las interesadas, además de justificar que están en posesión del título de Practicante o han efectuado el pago de los derechos necesarios para obtenerlo, acompañarán a su instancia certificación académica en la que conste la fecha en que aprobaron totalmente los estudios del último curso de la carrera de Practicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROGRAMAS

NOTA.—*En los BOLETINES OFICIALES DEL MINISTERIO de fechas* 15-X-1953 *y* 14-VI-1954 *se publicaron los correspondientes a los dos cursos primeros de la carrera, quedando completos los programas de estudios con el curso tercero, que a continuación se inserta.*

RELIGION (TERCER CURSO)

Tema 1.—De la existencia e institución de los Sacramentos de la nueva Ley. Lo que producen y cómo lo producen.

Tema 2.—Del Ministro de los Sacramentos. En qué forma se requiere fe, santidad e intención en el Ministro para administrar los Sacramentos.

Tema 3.—Materia, forma y efectos del Sacramento del Bautismo. Del Ministro del Bautismo. De la necesidad de bautismo para todos los hombres. Por qué otros medios se puede suplir el bautismo de agua. Del Bautismo de los niños.

Tema 4.—Existencia, materia, forma y efectos del Sacramento de la Confirmación. Del Ministro y del sujeto de la Confirmación.

Tema 5.—Jesucristo está verdadera, real y sustancialmente en la Eucaristía.

Tema 6.—Del modo de esta presencia real de Jesucristo en la Eucaristía, que es por transustanciación. Jesucristo está todo entero bajo las especies y bajo una parte cualquiera de las especies después de la separación. Del culto debido a la Eucaristía.

Tema 7.—De la naturaleza de las especies eucarísticas, si tienen realidad objetiva y sólo subsisten separadas de su propia sustancia. Pruébese que este dogma católico no repugna a la razón y ofrece argumentos de conveniencia.

Tema 8.—Materia, forma y efectos del Sacramento de la Eucaristía.

Tema 9.—Del Sacrificio de la Misa. Si es propio y verdadero sacrificio de la Ley.

Tema 10.—En qué consiste la esencia del Sacrificio de la Misa. Sus efectos. Valor de la Misa.

Tema 11.—De la penitencia como virtud. Su naturaleza y su necesidad. Jesucristo ha dado a la Iglesia el poder de perdonar y retener todos los pecados cometidos después del Bautismo. Del Ministro de esta potestad. Además de la potestad de órdenes se requiere para una válida absolución la potestad y jurisdicción en las personas que han de administrar este Sacramento. En qué consiste esta jurisdicción.

Tema 12.—De los actos del penitente. La Confesión sacramental. En qué consiste la contrición. Su necesidad. Naturaleza de la satisfacción.

Tema 13.—Materia, forma y efectos del Sacramento de la Penitencia. De las indulgencias.

Tema 14.—Materia, forma, efectos y Ministro del Sacramento de la Extremaunción.

Tema 15.—Del Sacramento del Orden. De la gracia que confiere. Del Ministro y del sujeto de este Sacramento.

Tema 16.—Del Matrimonio como contrato. Su origen. Sus fines. El consentimiento como elemento constitutivo del contrato matrimonial. Dotes que ha de revestir este consentimiento. Propiedades del Matrimonio: unidad e indisolubilidad.

Tema 17.—De la indisolubilidad del Matrimonio por derecho natural. De la indisolubilidad del Matrimonio por derecho divino. Casos en que puede disolverse el Matrimonio. De los infieles y de los fieles cuando el matrimonio es rato y no consumado.

Tema 18.—Del Matrimonio como Sacramento. El Matrimonio entre cristianos legítimamente celebrado es propiamente un Sacramento.

Tema 19.—Esencia, Ministro, materia, forma y efectos del Sacramento del Matrimonio. La Iglesia tiene potestad para establecer impedimentos invalidadores del Matrimonio y para juzgar de los casos matrimoniales que afecten al vínculo del Matrimonio, lo que no puede la autoridad civil, aunque tiene autoridad sobre los efectos temporales y separables del contrato matrimonial.

Tema 20.—De las Indulgencias en general. Quién las concede. Sujeto de las Indulgencias. Obras prescritas en las Indulgencias. Pérdida de las Indulgencias. De la Bula de Cruzada. Exposición de sus privilegios.

Tema 21.—La vida futura. Su necesidad. Sus premios. En qué consisten. La visión de Dios.

Tema 22.—La vida futura. Los castigos. En qué consisten. La pérdida de Dios. Las penas de sentido.

MORAL PROFESIONAL (TERCER CURSO)

Tema 1.—El Malthusianismo, el neomalthusianismo y el Birth Control. Crítica del Lamthus. Refutación del neo-malthusianismo y de los argumentos del Birth Contrel. Deberes de la Enfermera a este respecto.

Tema 2.—*Operaciones prohibdas por la Moral: la esterilización.*—Historia. Clases de esterilización. Sus indicaciones: punitiva, preventiva, eugenésica y terapéutica. El verdadero remedio.

Tema 3.—*Operaciones prohibdas por la Moral: el aborto directo.* El aborto directo ante la ley civil. Ante la ley canónica. Ante la razón. Refutación de las objeciones de los abortistas.

Tema 4.—*Operaciones permitidas por la Moral: el aborto indirecto.*—Definición condiciones para su licitud. Fundamento doctrinal. Medios para la lucha contra el aborto.

Tema 5.—*Operaciones probablemente permitidas por la Moral:* la extirpación del útero canceroso con feto no viable, la extracción del saco fetal en caso de concepción extrauterina y la punción de las membranas fetales en orden a la reposición del útero.

Tema 6.—Eutelegenesia. Definición. Licitud de la inseminación artificial impropiamente dicha. Licitud de la inseminación artificial propiamente dicha. Aspecto jurídico y aspecto médico.

Tema 7.—El Bautismo de urgencia. La obligación de bautizar. Maneras de

bautizar: cuando es un niño recién nacido, cuando es feto, en caso de duda, si se trata de monstruos, si es bautismo intrauterino. La Confirmación en peligro de muerte.

Tema 8.—La administración del Viático a los enfermos. Obligatoriedad. El momento adecuado para su administración. Preparación de la habitación del enfermo. La Extremaunción. El auxilio a los moribundos, católicos y no católicos.

Tema 9.—De la continencia periódica. La cuestión médica. La cuestión moral. Deberes de la Enfermera a este respecto.

Tema 10.—Del secreto en general y sus clases: secreto natural, prometido, confidencial y profesional. Del secreto natural en el terreno médico.

Tema 11.—Del secreto estrictamente médico. Personas afectadas por el secreto médico, personas beneficiadas por el secreto médico, límites del secreto médico. Modos de violar el secreto médico.

Tema 12.—De las causas que relevan de la guarda del secreto médico: el consentimiento del interesado, el bien común, perjuicio de tercero, del cliente y de la misma Enfermera, que según el derecho natural tiene las mismas obligaciones respecto al secreto que el propio médico.

PATOLOGIA DE LOS ORGANOS DE LOS SENTIDOS

Tema 1.—Patología de los ojos. Defecto óptico.

Tema 2.—Patología de las fosas nasales. Patología de la laringe.

Tema 3.—Patología del oído.

Tema 4.—Patología de la piel.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Tema 1.—Concepto general de la infección: factores que intervienen en su producción. Clasificación de las enfermedades infecciosas.

Tema 2.—Enfermedades contagiosas o transmisibles. Su etiología.

Tema 3.—Inmunidad y receptividad. Factores que las condicionan.

Tema 4.—Vacunas en general: su preparación. Utilización de las mismas en la profilaxis de las enfermedades.

Tema 5.—Sueros terapéuticos. Quimioterapia. Interés de estos productos en la lucha contra las infecciones.

Tema 6.—La fiebre de malta; mecanismos de contagio y su profilaxis. Esterilización y hervido de la leche.

Tema 7.—Fiebre tifoidea e infecciones similares. Disenterías. Su profilaxis. Vacunación antitífica.

Tema 8.—Gripe: su profilaxis. Infecciones de los ojos. Tracoma. Oftalmia purulenta del recién nacido. Profilaxis.

Tema 9.—Tuberculosis. Mecanismos de contagio. Su extensión e mpoirtancia. Profilaxis.

Tema 10.—Lepra. Características de la endemia leprosa. Contagio. Lucha antileprosa.

Tema 11.—Carbuco, su interés en el hombre y otras especies animales. Profilaxis. Vacunación. Tétanos; su profilaxis.

Tema 12.—Rabia. La enfermedad en los animales y su transmisión al hombre. Lucha antirrábica. Vacunación.

Tema 13.—Enfermedades venéreas; su contagio. Profilaxis individual y social. Educación moral.

Tema 14.—Viruela y varicela. Profilaxis. Estudio especial de la vacunación antivariólica.

Tema 15.—Enfermedades exóticas. Cólera. Peste. Fiebre amarilla. Mecanismos especiales de contagio de cada una de ellas y su proflaxis.

Tema 16.—Tifus exantemático. Fiebre recurrente. Profilaxis.

Tema 17.—Paludismo: epidemiología y profilaxis. Lucha antipalúdica.

Tema 18.—Leishmaniosis. Tripanosoliasis. Filariosis. Fiebre icterohemorrágica. Profilaxis.

Tema 19.—Enfermedades producidas por gusanos; Anquilostomiasis. Triquinosis, Equinococosis, etc. Su profilaxis.

FISIATRIA

Fisioterapia

Tema 1.—*Concepto de terapéutica por inhalación.* — Técnica. Cuidados de los nebulizadores. Pulverizador. Aplicaciones. Cuidados. Conceptos sobre hiperpresión e hipopresión. Atmósferas artificiales. Aplicaciones. Aplicación y cuidados de los aparatos mecánicos de respiración artificial.

Tema 2.—*Hidroterapia.* — Concepto general sobre la acción que en el organismo produce la aplicación externa del agua a distintas temperaturas. Compresas. Técnicas. Con especial referencia a sus aplicaciones en el estado agudo de la poliomielitis. Baños generales. Semicupios. Baños parciales. Duchas y chorros. Abluciones. Envolturas. Aplicación del calor. Envolturas calientes. Lodos. Cataplasmas.

Tema 3.—*Cinesterapia.* — El concepto de la reeducación de los movimientos. La ayuda al enfermo largo tiempo en cama. El enfermo que comienza a andar. Movilización activa. Movilización pasiva. Mecanoterapia.

Tema 4.—*Masaje.*—Concepto del masaje. Acción biológica del masaje. Indicaciones. Contraindicaciones. El masajista. El paciente. Preparación y colocación. Intensidad y duración del masaje. Substancias que se emplean para la protección de la piel. Formas de masaje, frotación, fricción, amasamiento, percusión, vibración.

Tema 5.—*Masaje de la musculatura.* Generalidades. Técnica del masaje muscular. Mano. Antebrazo. Recuerdo anatómico. Masaje del brazo; masaje del hombro. Recuerdo anatómico. Masaje de los músculos de la pierna. Recuerdo anatómico. Masaje del muslo. Recuerdo anatómico. Masaje de la región glútea. Recuerdo anatómico. Masaje de los músculos del dorso. Recuerdo anatómico, Masaje de la nuca. Recuerdo anatómico. Masaje del cuello. Recuerdo anatómico.

Tema 6.—*Masaje de las articulaciones.* — Técnica. Indicaciones y contraindicaciones. Masaje de la muñeca. Recuerdo anatómico. Masaje del codo. Recuerdo anatómico. Masaje del hombro. Recuerdo anatómico. Masaje del pie. Recuerdo anatómico. Masaje de la rodilla. Recuerdo anatómico. Masaje de la cadera. Recuerdo anatómico. Masaje de los nervios. Masaje de la piel. Líneas de tracción.

Electroterapia

Tema 7. — Generalidades sobre corrientes eléctricas. Mecanismos de acción de los distintos tipos de corrientes. Peligros de la electricidad médica; protección.

Tema 8.—Fototerapia. Radiaciones ultravioletas e infrarrojas. Irradiadores de luz. Lámpara de cuarzo. Medidas, métodos y aplicaciones.

Tema 9.—Corrientes galvánicas, farádica y galvano-farádica, cáustica endoscópica. Electroendosmosis. Fundamentos, métodos y técnicas de aplicación.

Tema 10.—Corrientes de alta frecuencia. Diatermia y terapéutica de onda corta. Fundamentos, métodos y técnicas de aplicación, clases de electrodos, onda corta con campo de condesador y de carrete, hipertérmica de onda corta.

Tema 11. — Diatermia quirúrgica; electrocoagulación. Electrochok. Ultrasonido. Fundamentos, métodos, aparatos y técnicas de aplicación.

Roentgenoterapia

Tema 12.—Mecanismo de acción de las diversas radiaciones. Unidades de radiación y sus efectos biológicos. Peligros de las radiaciones; protección, medidas de urgencia y precauciones en casos de accidente.

Tema 13. — Generalidades sobre roentgenoterapia; longitud de la on-

da; absorción; filtración; dosificación. Métodos y técnicas.

Tema 14.—Roentgenoterapia de contacto; Chacul Martius. Roentgenoterapia subcutánea y media.

Tema 15.—Roentgenoterapia profunda; convergente, pendular, rotativa.

Tema 16.—Generalidades sobre cuerpos radioactivos e isotopos. Curieterapia; telecurieterapia, acupuntura.

MATERNOLOGIA

Tema 1.—Anatomía y fisiología del aparato genital femenino. Reproducción.

Tema 2.—Descripción clínica del parto y sus períodos. Modo de preparar el material e instrumental necesario para la asistencia obstétrica. Asepsia y antisepsia.

Tema 3.—Cuidados del recién nacido. Preparación de su cuna y vestido.

Tema 4.—El puerperio normal. Atención y cuidados higiénicos a la puérpera.

Tema 5.—Preparación del quirófano e instrumental necesario para una intervención ginecológic por vía abdominal. Preparación de la enferma para la intervención.

Tema 6.—Preparación del quirófano e instrumental para una intervención ginecológica por vía vaginal. Preparación de la enferma para la intervención.

Tema 7.—Preparación del quirófano e instrumental necesario para una cesárea abdominal y para una aplicacin de forceps. Preparación de la paciente en cada uno de estos casos.

Tema 8.—Anestesia y analgesia obstétrica. Técnicas más comunes y fundamentos de su administración.

Tema 9.—Curas y cuidados post-operatorios a una operada obstétrica o ginecológica por vía abdominal. Puntos y modo de quitarlos. Drenajes y conducta a seguir con ellos.

Tema 10.—Curas y cuidados post-operatorios en una operada por vía vaginal. Puntos y modo de quitarlos. Drenajes. Cuidados post-operatorios en las fístulas urogenitales operadas.

PUERICULTURA Y PEDIATRIA

Tema 1.—Concepto y división. Importancia de la misma en la lucha contra la morbilidad y mortalidad infantil.

Tema 2.—Natalidad española. Morbilidad y mortalidad infantil española comparada.

Tema 3.—Instituciones maernales e infantiles en España y conocimientos de las principales Leyes de protección a la madre y al niño.

Tema 4.—Higiene prenatal en general y alimentación y régimen de la vida de la embarazada.

Tema 5.—Características y concepto del recién nacido. Mortinatalidad y mortalidad precoz.

Tema 6.—Alimentación y cuidados del recién nacido y tratamientos de urgencia.

Tema 7.—Concepto de prematuridad y debilidad congénita. Asistencia al prematuro.

Tema 8.—Lactancia. Sus clases. Ventajas de la natural.

Tema 9.—Cálculo de la ración alimenticia del lactante.

Tema 10.—Importancia de la dieta hídrica del lactante. Técnica. Plasmoterapia.

Tema 11.—Principales leches modificadas útilizadas en la alimentación del lactante.

Tema 12.—Principales vitaminas y vitaminopatías.

Tema 13.—Edad prescolar. Principales peligros y enfermedades en esta edad. Su alimentación.

Tema 14.—Edad escolar. Desarrollo físico y sensorial del escolar. Peso Talla. Diámetros. Anomalías del crecimiento.

Tema 15.—Enfermedades exantemáticas en la infancia. Características elementales.

Tema 16.—Difteria y tos-ferina. Epidemiología y profilaxis.

Tema 17.—Tuberculosis. Epidemiología y profilaxis. B. C. G.

Tema 18.—Sífilis. Rabia y tétanos. Epidemiología y profilaxis individual y social.

Tema 19.—Meningitis epidémicas y Poliomielitis. Epidemiología y profilaxis.

Tema 20.—Disentería y fiebre tifoidea. Epidemiología y profilaxis.

Tema 21.—Kala-Azar y paludismo. Epidemiología y profilaxis.

Tema 22.—Parasitosis intestinal. Micosis y parasitosis cutánea. Epidemiología y profilaxis.

Tema 23.—Oligofrenias e higiene mental.

Tema 24.—Defectos e infecciones oculares. Tracoma; profilaxis.

Tema 25.—Defectos de dentición. Higiene dental.

Tema 26.—Defectos rinofaríngeos y de audición. Profilaxis y corrección.

Tema 27.—Higiene del cuerpo del lactante; baño, limpiezas especiales, vestuario, lecho y habitación.

Tema 28.—Educación Física del lactante y del niño.

Tema 29.—Hospitalización y recuperación de los niños.

PRACTICAS

De aparto digestivo: Alimentación por sonda. Lavado del estómago. Cateterismo duodenal y yeyunal. Instilaciones rectales (enemas, clismas, clismas gota a gota).

Aparato respiratorio: Cateterismo traqueal. Inturbación. Aspiración. Inhalaciones. Punción de pleura (drenajes y aspiración). Oxigenoterapia.

Inyecciones: Técnica general. Inyecciones subcutáneas, intramusculares, intravenosas e intradérmicas. Sueroterapia. Hemoterapia. Plasmoterapia. Ttransfuciones. Reacción de Pirquet. Schick, de Dick, etc.

Aparato urogenital: Cateterismo. Lavado de Vejiga (Replección de pielografía),

Sistema nervioso: Punción lumbar e inyecciones intrarraquídeas.

Electro-encefalografía:

Cardiografía: Electro-cardiografía.

Vendajes: Vendajes de hernias, máscara facial, manguitos de inmovilización para brazos, inmovilización de niños neuropáticos, fijación de orinales, principales vendajes enyesados para niños.

Crecimiento: Peso, talla, perímetro, índices.

Gráficas de peso y alimentación: Peso de tetadas y tetada media. Confección de fichas sociales y clínicas. Ordenación de ficheros. Estadísticas. Biberones y tetinas. Sus clases y limpieza. Preparación de papillas. Purés y alimentos infantiles. Prácticas de Rayos X y Rayos ultravioletas.

ELEMENTOS DE PSICOLOGIA (SEGUNDO CURSO)

Tema 1.—Las diferencias individuales. División de la Psicología diferencial. El problema de las aptitudes. Orientación profesional.

Tema 2.—El temperamento. Tipos y clasificaciones temperamentales. Estudios de carácter.

Tema 3.—Los tests. Tests psicológicos como medio de conocimiento científico. Tests analíticos y sintéticos. Estudio de los más conocidos.

Tema 4.—Psicología de niño; su historia. Métodos de investigación del psiquismo infantil. El primer recuerdo.

Tema 5.—Etapas de la edad infantil: primera, segunda y tercera infancia. Características psicológicas e intereses de cada una.

Tema 6.—Factores que influyen en el desarrollo infantil. El crecimiento. La paidometría y sus aplicaciones.

Tema 7.—Desarrollo de los sentidos. Actuación de la enfermera.

Tema 8.—Desarrollo de la imagina-

ción infantil. Evolución de la inteligencia. Aplicaciones pedagógicas.

Tema 9.—El mundo afectivo del niño. Sentimientos y caprichos. La formación de la voluntad.

Tema 10.—El sentimiento religioso. ¿Cuándo aparece? Formación moral y religiosa del niño.

Tema 11.—Psicología de la adolescencia. Características y problemática general. Actuación con el adolescente.

Tema 12.—Psicología del enfermo en general. Influencia del medio social y familiar. El hospital. Actuación de la enfermera.

Tema 13.—Psicología especial del enfermo de corazón. Tratamiento psicológico.

Tema 14.—Psicología del tuberculoso. Características especiales. Penetración en el mundo psicológico y moral del Sanatorio.

Tema 15.—Psicología de otras enfermedades contagiosas incurables. Influencia moral de la enfermera.

Tema 16.—Incorporación del enfermo a la vida normal. Como debe actuar la enfermera con los convalecientes y curados.

Tema 17.—Noción de las principales anormalidades psíquicas. Características generales del oligofrénico y del psicópata.

Tema 18.—Nociones de los procedimientos psicosomáticos de curación utilizados en algunas enfermedades.

Tema 19.—Nociones gerontológicas. La psicología senil. Actuación social y moral de la enfermera.

Tema 20.—Psicología de los deficientes sensoriales. Deficientes motores. Actuación de la enfermera.

PSIQUIATRIA E HIGIENE MENTAL

Tema 1.—El espíritu del hombre normal. Funciones psíquicas y físicas y sus alteraciones en las enfermedades mentales. Síntomas generales de las enfermdades del sistema nervioso con exclusión de las psíquicas.

Tema 2.—Enfermedades orgánicas y funcionales: causas. Curso y terminación. Coma. Tipos de parálisis.

Tema 3.—Idiotez congénita. Reblandecimiento cerebral. Arterioesclerosis. Tumor cerebral. Demencia senil.

Tema 4.—Parálisis general progresiva. Toxicomanias y alcoholismos. Epilepsia. Paranoia. Locura maníacodepresiva. Esquizofrenia.

Tema 5.—Personalidades anormales. Histeria. Neurastenia. Neurosis.

Tema 6.—Organización para el tratamiento de las enfermedades mentales. El Dispensario o Consultorio Psiquiátrico. Tratamiento en el medio familiar. Establecimientos psiquiátricos.

Tema 7.—Asistencia especial al enfermo psíquico. Transporte al establecimiento. Observación durante los primeros días. Asistencia al enfermo agresivo y agitado. Modo de vigilar a estos enfermos.

Tema 8.—Asistencia en las comidas. Alimentación forzosa. Como deben emplearse las sondas. Anotación de actos y frases del enfermo. Baño permanente. Coma insulímico. Shock eléctrico. Paludización terapéutica.

Tema 9.—Terapéutica en el trabajo. Trabajos en las salas. Trabajos de campo y de taller. Asistencia a los negativistas. A los aislados e insimismados, a los sucios y desordenados.

Tema 10.—Profilaxis y prevención de las enfermedades mentales. Higiene mental. Higiene del desarrollo psíquico y sexual. La orientación profesional. La legislación en relación con el enfermo psíquico.

MEDICINA PREVENTIVA

Tema 1.—Higiene pública y su campo de aplicación. Vigilancia sanitaria en el medio urbano y rural, de las viviendas y locales públicos, Escuelas, industrias, vías públicas, cementerios, abastecimientos de agua, leche y otros alimentos. Balnearios, eliminación de aguas residuales y de basuras, sanidad de fronteras y transportes, inspección de los Laboratorios Farmacéuticos y de la asistencia facultativa y hospitalaria, hemoterapia y luchas sanitarias epidemiológicas.

Tema 2.—Medicina preventiva y su campo de aplicación individual y familiar. Investigación periódica y diagnóstico precoz; su valor. Colaboración con los poderes públicos en la higiene social y profiláctica. Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 3.—Revisión social y sanitaria. Medicina social; conceptos sobre vivienda y hacinamiento, alimentación y salario, pauperismo, factores psicológicos y morales. Seguro de Enfermedad.

Tema 4.—Geografía sanitaria. Datos demográficos y su obtención; índices de natalidad, mortalidad infantil y morbinatalidad; morbilidad, mortalidad y letalidad. Estudio de las características sanitarias locales; suelo, subsuelo y clima. Programaas de coordinación.

Tema 5.—Epidemiología general; evolución de sus conceptos. Epidemias y pandemias; su expansión y declinación. Periodicidad secular, estacional e inherente a las infecciones. Factores individuales de susceptibilidad, según edad, sexo, nutrición, fatiga, enfriamiento, etc.

Tema 6.—Transmisión de las enfermedades infecciosas, sus factores: Parasitismo y poder patógeno. La infección de los tejidos y su evolución. Infecciones atípicas. Clasificación de las infecciones, según su modo de contagio.

Tema 7.—Inmunidad natural y artificial; pasiva y activa. Sus grados y mecanismos. Inmunidad celular; fagocitosis. Especificidad.

Tema 8.—El contagio directo, sus mecanismos en las infecciones respiratorias y digestivas. El contagio de las infecciones cutáneas. Contagio indirecto; contagio por aire, polvo agua, hielo, piscinas, lavaderos, mariscos, vegetales crudos, etc. Las excursiones y las guerras.

Tema 9.—Transmisión por animales por sus infecciones. Animales reservorios. Los parásitos vectores; ciclo vital parasitorio en los artrópodos, etc.

Tema 10.—Portadores de gérmenes: precoces, convalecientes y contacto. Sus características y peligros en general y según las infecciones. Riesgos de su empleo en determinadas ocupaciones.

Tema 11.—Medicina preventiva, mediante vacunaciones colectivas. Indicaciones y resultados. Campañas de vacunación, sus aplicaciones, métodos y propaganda.

Tema 12.—Medidas profilácticas y aislamientos, y desinfección y desinsectación. Sus procedimientos; valoración y resultados prácticos. Detergentes. Insecticidas.

Tema 13.—Organización de la Sanidad Pública. Legislación Sanitaria. Centros de Sanidad.

Tema 14.—La lucha antituberculosa. Epidemiología y principios de su profilaxis. Los Dispensarios y demás Centros del P. N. A., sus fines específicos.

Tema 15.—Instructoras de Sanidad. Su formación y sus fines como auxiliar esencial a la Sanidad. La encuesta epidemiológica. Sus tipos. Visita domiciliaria y educación sanitaria y social.

SOCIOLOGIA

Tema 1.—La Sociología como ciencia. Definición de la Sociología. Métodos. Positivismo, materialismo, formalismo y espiritualismo en la Sociología.

Tema 2.—La Sociedad. Sus elementos y contenido. Las agrupaciones sociales. Sociedad y Comunidad. Analogías y diferencias.

Tema 3.—Teorías sobre el origen de la Sociedad. Sus manifestaciones históricas. Textos y doctrinas.

Tema 4.—El hombre «zoon politicón». La naturaleza humana. Lo físico, lo psíquico y lo espiritual en el hombre. Su interdependencia.

Tema 5.—La personalidad humana. Individualidad y personalidad. Función social de la persona humana. La dignidad de la persona.

Tema 6.—La personalidad colectiva. La persona moral. Realidad e idealidad. Doctrinas. Fundamento de la personalidad colectiva. Contrato e institución.

Tema 7.—La vida social, vida de relación. La costumbre y los usos. El derecho. Derecho natural. Derecho positivo. La Ley.

Tema 8.—La familia. El matrimonio. Fines del matrimonio. Comentario a Encíclicas «Casti Connubi».

Tema 9.—Protección a la familia. Protección a la maternidad. Protección a la prole. La familia numerosa. Declaraciones del Fuero del Trbajo. Legislación española.

Tema 10.—La falta de natalidad en España. El divorcio: estadísticas y resultados. Leyes económico-sociales de la vida familiar.

1.ª—Primera Ley. El trabajo fuera de la casa atrae cada vez más a la mujer.

2.ª—Segunda Ley. Ley de la disposición de la familia.

3.ª—Tercera Ley. Ley de desaparición de servicios inferiores.

4.ª—Cuarta Ley. Ley de despoblación campesina.

Tema 11.—El Municipio como agrupación de familias. Organismo administrativo. Función social del Municipio. La provinca. Órganos representatvos. Diputaciones y mancomunidades.

sia; Iglesia y Estado.

Tema 12.—La Nación. Origen de las nacionalidades. Elementos que constituyen la Nación. Territorio. Pueblo. Soberanía.

Tema 13.—La Nación comunidad de destino. La Patria como proyección de lo nacional en la Universal. Textos y comentarios.

Tema 14.—El Estado. Su definición. Sociedad y Estado. Individuo y Estado. Diversidad de la misión del Estado en una ordenación colectiva o individualista. Manifestaciones históricas de estas tendencas. El Estado como instrumento al servicio de la Nación.

Tema 15.—Sociología religiosa. Iglesia Iglesia y Estado.

Tema 16.—Las formas de gobierno. Monarquía, aristocracia, democracia. La estructura de los poderes clásicos. Organización política española. Textos y documentos.

Tema 17.—Las clases sociales. Su génesis. Su proyección histórica. La estructura de la Sociedad en clases. Evolución histórica.

Tema 18.—La cultura. Definición. La cultura como fenómeno de diferenciación y de igualación. La cultura y los valores. Cultura y civilización. La cultura de Occidente. Sus fuentes: religiosas, sociales, jurídicas.

Tema 19.—La formación y la instrucción. La pedagogía. Escuelas. Los Centros de formación y de instrucción en España. Organización de la enseñanza. La cultura como servicio social.

Tema 20.—La Sanidad. Importancia social. Las instituciones socialeles. La lucha contra le enfermedad. Organización de la Sanidad en España.

Tema 21.—El Seguro de Enfermedad. Su finalidad social. Organización del Seguro.

Tema 22.—La vivienda. La vivienda y la demografía. Política social de la vivienda. Modalidades de esta política. La vivienda en España.

Tema 23.—El capital y el trabajo en la producción. El capital y sus formas. Necesidad del capital. El capitalismo. Sus etapas y desarrollo.

Tema 24.—El trabajo. Valoración del trabajo. Mercancía y deber. Valoración cristiana del trabajo. Formas del trabajo: esclavitud, servidumbre, salariado.

Tema 25.—La cuestión social. Origen y desarrollo. Soluciones teóricas falsas: a) El liberalismo como sistema; b) El comunismo como sistema. La Iglesia presenta su solución. La justicia social. La seguridad social. Facetas de la seguridad social. Doctrina católica acerca de la seguridad social.

Tema 26.—La doctrina social católica. Las encíclicas. El movimiento social católco en Europa y América.

Tema 27.—El tratado de Versalles. La carta del Atlántico. Sus orientaciones en la justicia social y en la seguridad social.

Tema 28.—La doctrina social española, antecedentes. De la previsión social a la justicia social. El Fuero del Trabajo.

Tema 29.—La previsión social. Organización de los Seguros Sociales. El Seguro total. La unificación de Seguros en España. Efectos económicos y sociales de los Seguros. Seguros Sociales, obligatorios, enumeración y organización.

Tema 30.—Servicio Social. Medicina social La formación Profesional. Mutualidad y cooperación. Importancia y eficacia de estas ordenaciones sociales. Montepíos y Mutualidad Laborales.

Tema 31.—La política social. Su método. Formas de realización de una política social. La justicia social.

Tema 32.—La solución de la Iglesia ante la cuestión social. Puntos dogmático-morales. Fines que se propone la Iglesia. Misión específca de la Iglesia en el orden social.

FORMACION POLITICA (TERCER CURSO)

Tema 1.—La Patria en los textos de José Antonio. (Punto 1).

Tema 2.—La «eterna mataffsica de España» sobre textos de José Antonio.

Tema 3.—España como unidad de destino en lo universal, sobre textos de José Antonio.

Tema 4.—El imperio en el sentido de influencia, sobre textos de José Antonio.

Tema 5.—El hombre integrado en la Patria: el patriotismo en los textos de José Antonio.

Tema 6.—Incorporación del sentido católico a la reconstrucción nacional, sobre textos de José Antonio.

Tema 7.—El hombre portador de valores eternos, sobre textos de José Antonio.

Tema 8.—Crítica del concepto liberal del hombre, en textos de José Antonio. Crítica del concepto marxista del hombre, en textos de José Antonio.

Tema 9.—La Revolución, en José Antonio. Necesidad. Ocasión. Sujeto. Fin, en textos de José Antonio.

Tema 10.—El Estado: Crítica del Estado liberal, en textos de José Antonio.

Tema 11.—El Estado: Crítica del Estado marxista, en textos de José Antonio.

Tema 12.—El Estado Nacional Sindicalista, sobre textos de José Antonio.

Tema 13.—Economía: Crítica del Capitalismo, en textos de José Antonio.

Tema 14.—La Justicia Social: Justa distribución. Participación de todos los españoles «en lo que España produce y puede producir», sobre textos de José Antonio.

Tema 15.—El Sindicato Vertical, sobre textos de José Antonio.

Tema 16.—La tierra: La Revolución Nacional Agraria, sobre textos de José Antonio.

Tema 17.—El capitalismo financiero, industrial y agrario, sobre textos de José Antonio.

Tema 18.—Concepto de Servicio

Disciplina, sobre textos de José Antonio.

Tema 19.—Jerarquía y camaradería, sobre textos de José Antonio.

Tema 20.—El imperativo poético y el espíritu de milicia, sobre textos de José Antonio.

Tema 21.—Modo de ser. Estilo, sobre textos de José Antonio.

Tema 22.—Participación de la mujer en la política, sobre textos de José Antonio.

ENSEÑANZAS DEL HOGAR
(TERCER CURSO)

Tema 1.—Definición de la Economía doméstica. La Economía en sus tres aspectos, trabajo, tiempo, dinero. Máximo rendimiento con el menor esfuerzo. Conveniencia de un horario y distribución del trabajo de una casa.

Tema 2.—Distribución del dinero. Presupuesto familiar. Gastos tipo, circunstanciales y extraordinarios. Modo de llevar una agenda. Cuentas diaria y mensual.

Tema 3.—El órden como cualidad principal de la mujer. Orden en las cosas (un sitio para cada cosa y cada cosa en su sitio). Ordenación en las habitaciones, armarios, roperos, vestidos, cocina, etc. Orden en las ideas para organizar la casa.

Tema 4.—La limpieza: No hay orden sin limpieza ni limpieza sin orden. Cómo se divide la limpieza: diaria, semanal y mensual. Que es cada una.

Tema 5.—Limpieza de los suelos, baldosas, mármol, madera, encáusticos. Modo de levantar la cera. Recetas de encáusticos.

Tema 6.—Limpieza de temporada. Preparación de la ropa de invierno para guardar. Limpieza de cortinas, alfombras y mantas.

Tema 7.—Limpieza de los vestidos. Diferentes procedimientos para la limpieza de tejidos de lana y seda tejido de punto. Empleo del paló de jabón y jabón de escamas.

Tema 8.—Lavado en seco y quitamanchas. Limpieza de trajes y abrigos.

Tema 9.—Los equipajes: Normas para hacer maletas. Objetos fijos y variables que se han de tener en cuenta en la preparación de los equipajes.

Tema 10.—Decoración y estética del hogar. Reglas generales. Importancia ornamental del color y la proporción: Ejemplos para la entonación en las habitaciones. El problema y solución de las casas pequeñas.

Tema 11.—Objetos de adorno en las casas. Cuadros y ceniceros. Lámparas, etcétera. Lo que se debe evitar en la decoración de las casas.

Tema 12.—Las flores en la decoración del hogar. Elementos que hay que considerar en el arreglo de los jarrones: Color, tamaño y cantidad.

Temas 13 y 14.—Cofección de ramos. Fondo, follaje. Conservación de las flores. Modo artificial de montar flores.

Temas 15 y 16.—Los tiestos: Plantas más apropiadas para este cultivo. Siembra por semillas y esquejes. Cuidados generales: La tierra, el abono, el riego: Intensidad del mismo. Sol y sombra, colocación de las plantas y forma de transplante. Planta asuales. Insectos y enfermedades de las plantas.

CORTE Y CONFECCION

Tema 1.—Repaso de los patrones tipo espalda y delantero.

Tema 2.—Continuación de la lección anterior.

Tema 3.—Patrones tipo de falda y manga.

Tema 4.—Primeras transformaciones de cualquiera de las lecciones anteriormente explicadas.

Tema 5.—Transformaciones de los patrones tipo de falda en varios modelos, vuelo natural, media capa y capa completa.

Tema 6.—Continuación de la lección anterior.

Tema 7.—Transformación de los patrones tipo en una blusa sencilla.

Tema 8.—Transformación de los patrones tipo en otro modelo de blusa.

Las clases restantes se dedicarán a la confección en tela de alguna de estas prendas.

Las Profesoras deberán exigir a las alumnas que todas las lecciones sean interpretadas por ellas mismas, comprobando de este modo si las alumnas comprenden las diferentes enseñanzas.

EDUCACION FISICA
(TERCER CURSO)

Se dará una hora diaria de gimnasia Educativa, menos dos días en semana, que serán dedicados a deportes.

Gimnasia

I.—Introducción:
- 1) Marchas y carreras.
- 2) Ejercicios de orden (Cuando las alumnas están lo suficientemente enteradas se pueden hacer los despliegues marchando o «corriendo» como final de las marchas o carrera inicial.)

II.—Parte correctiva:
- 3) Ejercicios de brazos.
- 4) Ejercicios de piernas.
- 5) Ejercicios de cuello y cabeza. (Se puede practicar en combinación con otro grupo de ejercicios).
- 6) Ejercicios de tronco con posición de partida sencilla (en el plano lateral u horizontal).

III.—Parte funcional:
- 7) Ejercicios de equilibrios (sobre aparato).
- 8) Ejercicio de fundamental de brazos (suspensiones, trepas, serpenteos, saltos de suspensión.)
- 9) Ejercicio estimulante de piernas.
- 10) Ejercicio fundamental de tronco de efecto dorsal (preferiblemente de inserción superior móvil o de tono).
- 11) Ejercicio fundamental de tronco abdominal (de tono o de potencia).
- 12) Ejercicio de locomoción (marchas, carreras en sus distintas modalidades).
- 13) Ejercicio de salto.

IV.—Parte final:
- 14) Ejercicio de tronco (en el plano lateral u horizontal, debiendo completar el efecto movilizador de la columna de los ejercicios utilizados en el número 6 y 7). Los dorsales preferiblemente en posición de tendido prono).
- 15) Marcha a ritmo decreciente.

El mando desarrollará el programa con más intensidad en las alumnas del segundo y tercer curso que en las del primero.

Deportes

Dos días de la semana se dedicarán a la práctica de los deportes de BALONCESTO, BALONMANO Y BALON VOLEA.

PROGRAMA DE PRACTICAS PARA EL TERCER CURSO

LECCION 1.ª

(*Oftalmología*)

Instilación de colirios. Aplicación de pomadas en el saco conjuntival. Baños del ojo. Duchas de vapor. Extracción cuerpos extraños conjuntivales. Compresas húmedas. Preparación de instrumental para diversas operaciones en Oftalmología. Precauciones pre y postoperatorias. Cuidado de los ciegos.

LECCION 2.ª

(*Otorrinolaringología*)

Limpieza, lavado, baño, instilaciones, pulverizaciones en las fosas nasale. Taponamiento nasal. Preparación de instrumental para diversas intervenciones en esta especialidad.

LECCION 3.ª

Gárgaras, toques, lavados, inhalaciones, laríngeas. Pulverizaciones y aerosoles. Preparación de instrumental para diversas intervenciones de esta especialidad. Cuidados que requieren los enfermos intubados y traqueotomizados.

LECCION 4.ª

Limpieza, baño, lavado, instilaciones del oído. Masaje y cateterismo de la trompa de Eutaquio. Preparación de instrumental para diversas operaciones de esta especialidad. Cuidados pre y postoperatorios.

LECCION 5.ª

(*Dermatología*)

Curas dermatológicas. Aplicación de nieve carbónica. Administración de arsenicales y mercuriales.

LECCION 6.ª

(*Enfermedades infecciosas*)

Medidas generales de profilaxis: Vacunación, aislamiento, desinfección, desinsectación. Técnica de vestirse y quitarse la bata infectada,

LECCION 7.ª

Ayuda para la aplicación de choques eléctricos por cardiazol. Idem, coma insulínico. Baño permanente. Punción Lumbar. Reeducación física y moral.

LECCION 8.ª

(*Ginecología y Obstetricia*)

Preparación de una enferma para exploración ginecológica. Irrigación vaginal. Preparación de una parturienta. Cama para el parte. Trousseau del parte.

LECCION 9.ª

(*Puericultura*)

Aplicación de inmovilizadores. Succión de la faringe. Fijación de orinales. Cuidados de un niño en la incubadora. Peso. Talla. Medidas craneales. Sus gráficas. Peso de tetadas y tetada media.

LECCION 10

Administración de un Centro hospitalario. Distribución del personal. Marcha de los servicios auxiliares, cocina, lavadero, desinfección, administración, farmacia, laboratorio, rayos X.

LECCION 11

Confección de fichas sociales y clínicas. Ordenación de ficheros. Estadística. Salida de enfermos del hospital. Cuidados postmortem.

Los anteriores programas han sido aprobados por Orden ministerial de esta fecha.

Madrid, 6 de agosto de 1953.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Pérez Villanueva*.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la concesión de un crédito especial para la adquisición de material científico y pedagógico con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, en virtud de solicitud del mismo por la Dirección del expresado Centro;

Resultando que la Dirección del indicado Instituto remite a tales efectos relación del material científico necesario con expresión del importe del mismo presentado por las Casas «Cultura», «Espasa Calpe, S. A.» y «Cosmos»;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.250.000 pesetas para «material científico y pedagógico» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Masculinos y Mixtos;

Considerando que del referido crédito queda un saldo disponible de 24.000 pesetas.

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 13 de octubre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 18 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, para adquisición de «material científico y pedagógico», con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto la cantidad de 24.000 pesetas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí» de Melilla en escrito número 462, de fecha 20 de agosto último, solicita se le conceda cantidad de 100.000 pesetas, que para dicho Centro figura consignada en vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que de dicha cantidad propone se concedan 20.000 pesetas para gastos de instalación y 80.000 pesetas para parte de la dotación al personal docente, administrativo y subalterno;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo y concepto únicos de la Sección 17 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 20.000 pesetas para gastos de instalación y parte de la dotación personal docente, administrativo y subalterno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Hispano-Marroquíes» de Ceuta y Melilla;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 8 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se concedan al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí» de Melilla la cantidad de 20.000 pesetas para gastos de instalación, importe de los Presupuestos del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», por 14.400 pesetas, «Celestino Roselló Rodríguez», por 5.600 pesetas, como más económicos, y 80.000 pesetas para parte de la dotación al personal docente, administrativo y subalterno, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.

Ministro de la Gobernación encargado del Despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 17 de enero de 1955 — Núm. 3

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Recursos de agravios.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan 21

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Cese y nombramiento de Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio ... 25
Cuerpo Auxiliar.—Licencia 25
Personal no escalafonado.—Quinquenios 25

Sección de Asuntos Exteriores

Cargos directivos.—Cese y nombramiento de Director del Instituto Español de Lisboa 26

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los promovidos por los señores que se citan 27
Recursos de reposición.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se expresan 30

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Corridas de escalas 34

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramiento para el Patronato Provincial de La Coruña 34

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelsa

Personal docente.—Confirmación de Maestros en las Escuelas de Patronato que se citan 34

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Separación de servicio 36

GOBIERNO DE LA NACION
Presidencia del Gobierno

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Ernesto Valdés Bosque contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 3 de mayo de 1952 sobre concursillo de traslados en el Magisterio:

Resultando que por Orden ministerial de 21 de febrero de 1952 se convocó concursillo de traslados para cubrir en propiedad vacantes de Escuelas Nacionales producidas en poblaciones de más de 10.000 habitantes hasta el 31 de diciembre de 1951, y que el interesado solicitó su admisión en dicho concursillo, pidiendo se le adjudicara una de las tres vacantes anunciadas para su provisión en Murcia, indicando el orden de preferencia en que las solicitaba, siendo desestimada su petición por Orden ministerial de 3 de mayo siguiente, fundada en que el peticionario no podía participar en el concursillo por proceder de localidad con censo inferior a 10.000 habitantes y carecer de derecho para obtener por este procedimiento una Escuela de Murcia (capital);

Resultando que contra dicha Orden ministerial interpuso el interesado recurso de reposición, alegando haberle sido cancelada totalmente la nota desfavorable correspondiente a la sanción que anteriormente se le impuso por depuración, por lo que ha renacido su derecho a ocupar su antiguo destino en una Escuela de Murcia, y citando el párrafo segundo del número 9 de la Orden ministerial de convocatoria del concursillo en cuestión, que permite su inclusión en el mismo;

Resultando que, una vez transcurrido el término fijado por la Ley para entender tácitamente desestimada la reposición, el señor Valdés Bosque for-

muló oportunamente recurso de agravios, manteniendo su pretensión, en apoyo de la cual invoca la doctrina de la jurisprudencia de agravios sobre renacimiento del derecho de los sancionados, una vez cumplidas las sanciones impuestas en virtud de depuración, sin perjuicio de someterse a los procedimientos ordinarios y normas aplicables, así como la Orden ministerial de convocatoria, que faculta para tomar parte en el concurso a quienes, como el recurrente, sirvan Escuelas de Patronato y procedan de la misma localidad a que pertenezca la vacante que solicite por haber servido en aquélla, regentando Escuela en propiedad definitiva por procedimiento ordinario, ya que el interesado fué Maestro nacional de Murcia por oposición directa desde 1918, y que si bien cesó en su cargo en virtud de depuración, fué posteriormente reintegrado en el mismo, con abono del tiempo que había estado sin ejercer, por Orden ministerial de 2 de julio de 1946, siéndole cancelada la sanción de depuración por Orden ministerial de 27 de julio de 1950, dictada en virtud de la segunda revisión de su expediente de depuración; que como las plazas que tuvo que solicitar en Totana y Lorca, como consecuencia de su traslado por depuración, fueron efecto forzoso de su sanción, debe estimarse que el interesado procede de Murcia (capital) a efectos de la convocatoria, por haber servido dicha plaza por procedimiento ordinario, como es el de oposición directa, y no el lugar donde desempeña su destino actual, solicitado y adjudicado exclusivamente a consecuencia de un traslado forzoso, y que, habiendo sido cancelada y cumplida su sanción y renacido el derecho del recurrente a ocupar su antiguo destino mediante el procedimiento legal ordinario, es indudable el derecho que le asiste a ocupar la vacante anunciada y solicitada por el interesado, que además, quedó sin proveer al resolverse el concursillo;

Resultando que con posterioridad a la interposición del citado recurso de agravios el Ministerio de Educación Nacional por Orden de 4 de octubre de 1952, desestimó expresamente la reposición solicitada por el recurrente, fundándose en que la sanción impuesta al mismo en virtud de depuración no había tenido carácter temporal, sino definitivo, caso en el cual el sancionado pierde sus derechos a la plaza que ocupaba y no podrá adquirirla de nuevo si no es por procedimiento ordinario y como procedente de la que ocupe en el momento que solicite el traslado voluntario, ya que el párrafo segundo del número noveno de la Orden ministerial de 21 de febrero del mismo año debe interpretarse en relación con el apartado a) del número segundo de la propia Orden ministerial con arreglo al cual para tomar parte en el concursillo es preciso regentar Escuela en propiedad definitiva en la localidad a que pertenezca la vacante;

Resultando que al notificarse al interesado la anterior Orden denegatoria de la reposición, formuló nuevo escrito complementario de su recurso de agravios, exponiendo que la sanción que se le impuso en 1946, cumplida y cancelada después por Orden ministerial de 27 de julio de 1950, fué la de traslado dentro de la provincia, no pudiendo solicitar vacante en dos años con el carácter puramente temporal que le asigna el artículo 47 del Código penal, siendo, pues, errónea la apreciación de dicha sanción como definitiva que se hace en la Orden ministerial desestimatoria de la reposición;

Resultando que según certifica la Sección de Incidencias del Ministerio, la parte dispositiva de la Orden ministerial de 22 de julio de 1946 por la que se depuró en su conducta política al recurrente dice así: «Suspender de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo que ha estado sin ejercer; traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza»;

Resultando que en su preceptivo informe la Sección de Recursos del Ministerio manifiesta que el esclarecimiento del problema planteado en este recurso depende de las cuestiones relativas al carácter temporal o definitivo de la sanción impuesta al recurrente por depuración, y en el caso de que dicha sanción hubiese tenido carácter temporal, del derecho del interesado para acudir al concurso de acuerdo con los términos de la convocatoria; que en cuanto al primer punto, del texto de la Orden que sancionó al recurrente parece desprenderse inequívocamente la temporalidad de la sanción impuesta al señor Valdés; y en cuanto al segundo extremo, el párrafo segundo del artículo 9 de la Orden de convocatoria establece la posibilidad de tomar parte en el concursillo en favor de los Maestros que, destinados en Escuelas de Patronato, hubiesen servido en propiedad y por procedimiento ordinario en la localidad a que pertenezca la vacante, para expresar esto mismo dice la Orden de convocatoria que serán admitidos al concursillo los Maestros de Escuelas de Patronato que procedan de la localidad en que la vacante radique, y el problema está en determinar si debe proceder «inmediatamente», como dice el segundo Considerando de la Orden ministerial desestimatoria de la reposición, o basta con que procedan de tal localidad simplemente. Finalmente, las resoluciones de agravios invocadas por el recurrente en cuanto a efecto del cumplimiento de las sanciones parecen apoyar su pretensión si efectivamente fué de carácter temporal la sanción impuesta en su día al interesado;

Vistos la Orden ministerial de 21 de febrero de 1952 y los artículos 47 y 5 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que el presente recurso de agravios ha de dilucidar las dos cuestiones siguientes: Primera, cuál es la situación en que se encontraba el señor Valdés Bosque cuando intentó concurrir al concursillo de traslados convocado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1952, y segunda, si tal situación de acuerdo con el derecho vigente, le capacitaba jurídicamente a tomar parte en el concursillo mencionado;

Considerando que el señor Valdés Bosque obtuvo revisión de su expediente de depuración por Orden ministerial de 22 de julio de 1946, imponiéndosele la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años y traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacante en dos años, con inhabilitación para cargos directivos y de confianza; de lo cual se deduce que en el momento en que el concursillo fué convocado el recurrente era Maestro sancionado por depuración con sanción temporal de traslado, la cual ya había sido cumplida;

Considerando, por lo que se refiere a la segunda de las cuestiones planteadas, que de acuerdo con el artículo 53 del Estatuto del Magisterio solamente podrán utilizar el concursillo como medio de obtener vacante aquellos sancionados que por revisión de su expediente hayan sido confirmados en sus cargos, es decir, hayan obtenido la anulación «ex tunc» de la sanción que les fuese impuesta, lo que, por exclusión, significa tanto como la prohibición de utilizar este turno a quienes no hayan obtenido en trámite de revisión sino una aminoración de la sanción primeramente impuesta, cual es el caso del señor Valdés Bosque, pues la cancelación que se verificó a su favor en 16 de mayo de 1950 no tiene otros efectos que los que se señalan en

el artículo 205 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que a la misma solución conduce el examen de la jurisprudencia de agravios alegada por el propio recurrente y muy particularmente las resoluciones de 30 de diciembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1951) y 8 de enero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero), donde se establece la doctrina de que el sancionado, una vez cumplida la sanción que le fuese impuesta, recobra el derecho a acupar su antiguo destino, pero no en virtud de una adjudicación automática a su favor, sino que se trata de un derecho en potencia que únicamente puede hacerse efectivo a través de los turnos reglamentarios normales de provisión (por tanto, el concurso y no el concursillo) y en concurrencia con cuantos estén capacitados para aspirar a la misma vacante,

El Consejo de Ministros, oído el de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(Suplemento «B. O. E» 25 noviembre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de mayo último, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Valentín del Valle González, contra acuerdo del Ministerio de Educación Nacional de 13 de mayo de 1952, que le desestima petición sobre abono de diferencias por indemnización de casa-habitación;

Resultando que don Valentín del Valle González, Maestro nacional, que durante los años 1948 y 1949 había desempeñado Escuela en Jerez de la Frontera, solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en escrito fecha 7 de agosto de 1950, le reconociese el derecho a percibir determinadas cantidades, en concepto de diferencias, correspondientes a los años 1948 y 1949, dejadas de percibir, por el concepto de casa-habitación, cuya petición fué resuelta por la citada Dirección General en 10 de enero de 1951, declarando que el abono de tales diferencias correspondían al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de quien el interesado debía solicitarlas;

Resultando que en 17 de noviembre de 1951, el señor Valle González elevó escrito al Ministro de Educación Nacional manifestando que al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en 16 de julio anterior, había acordado abonar las diferencias correspondientes a 1949; pero las de 1948, por estar exento dicho Municipio, según acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de noviembre de 1948; que en 25 del mismo mes de julio, dirigió escrito que califica de recurso de alzada, al Ministro de Educación Nacional, contra el mentado acuerdo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, y habiendo tenido noticia de que tal escrito no había sido cursado, lo ha reproducido en el que ahora se extracta, de 17 de noviembre de 1951;

Resultando que en 13 de mayo de 1952, el Jefe del Departamento, de acuerdo con los informes de la Sección de Recursos y de Creación de Escuelas, declaró improcedente aquel recurso, por dirigirse contra un acuerdo municipal, materia que está fuera de la competencia del Departamento, aparte de que la petición ahora deducida por el recurrente era distinta de la promovida ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, que ésta resolvió en 10 de enero de 1951;

Resultando que en escrito fecha 25 de junio de 1952, el interesado interpuso el presente recurso de agravios, suplicando la revocación de la Orden de 13 de mayo de 1952 y que se dieron las órdenes oportunas para obligar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera al pago de las diferencias reclamadas;

Resultando que en 12 de julio de 1952 informó sobre el asunto la Subsecretaría del Departamento, manifestando que la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de enero de 1951, se limitó a declarar un derecho, correspondiendo a la autoridad municipal el hacerlo o no efectivo, y como estos últimos acuerdos debían ser impugnados, en vía distinta a la del recurso de alzada, ante las autoridades del Ministerio de Educación Nacional, resultaba manifiestamente improcedente el interpuesto por el señor Valle; además, habiéndose omitido el recurso de reposición, previo al de agravios, resultaba aún más manifiesta la improcedencia del presente recurso de agravios;

Vistos los artículos 176 y 55 del Estatuto del Magisterio, la Orden de 18 de octubre de 1948, la resolución de este Consejo de Ministros de 3 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre siguiente); la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que dados los términos de la resolución que se impugna (Orden de 13 de mayo de 1952, que se limita a declarar improcedente el recurso de alzada interpuesto por el interesado) y la suplica del presente recurso de agravios, esta Jurisdicción podría, en principio, conocer de la cuestión suscitada, a saber: procedencia o improcedencia formal del recurso interpuesto en 23 de noviembre de 1951, sin que, no obstante, pudiera llegar a pronunciarse sobre el fondo del problema a que tal escrito se refería, por no ser «materia de personal» las cuestiones reducidas a determinar qué éntdad ha de pechar con el pago de la indemnización por casa-habitación;

Considerando, sin embargo, que en el caso presente, ni siquiera le es permitido a esta Jurisdicción aquel examen puramente formal del asunto, por cuanto el interesado, al interponer directamente el presente recurso, ha omitido uno de los presupuestos indispensables para la procedencia de todo recurso de agravios, que es la interposición en tiempo hábil del previo de reposición contra la resolución que se impugna;

Considerando, en consecuencia, que es imposible entrar en el examen de la cuestión suscitada.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Prseidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Minsitro de Educación Nacional.

(«B. O. E.». Suplemento al número 350.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Esmeralda Vaquero Sena, contra Orden del Ministerio de

Educación Nacional de 6 de marzo del propio año sobre arreglo escolar en Salamanca; y

Resultando que por Orden de 6 de marzo de 1952 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24) el Ministerio de Educación Nacional creó en Salamanca, de modo definitivo, un Grupo Escolar de niños con siete Secciones y otro de niñas con diez Secciones y los Directores respectivos, a base de la Graduada completa de cinco Secciones, de la Unitaria creada en 22 de febrero de 1946 y «de las tres Secciones de Párvulos y una Materna existentes en el Grupo Escolar «Francisco de Vitoria», del casco del Ayuntamiento de Salamanca», añadiendo que continuarían de modo provisional agregados a la Institución «Francisco de Vitoria» y funcionando en ella, en tanto el Ayuntamiento no proporcione locales en las debidas condiciones en las barriadas donde son más necesarias, las cuatro Secciones de niñas y una de niños de la antigua Graduada «Casa de huérfanos y desamparados», y que ello sería en la situación ya resuelta por Orden ministerial de 4 de junio de 1945;

Resultando que contra la citada Orden interpuso recurso de reposición la señora Vaquero, alegando que obtuvo su destino en la Sección Graduada «Francisco de Vitoria», mediante concurso de traslado convocado en 12 de abril de 1945, y que tanto en la convocatoria del concurso como en su nombramiento, título y diligencia de la posesión la plaza era denominada Maestra de la Sección Graduada «Francisco de Vitoria»; que es cierto que durante la resolución del concurso, por Orden de 22 de febrero de 1946, se transformó el Grupo Escolar «Francisco de Vitoria», una de cuyas plazas no quedó adscrita propiamente al mismo, sino a la Graduada «Casa de huérfanos», que venía funcionando en dicho Grupo Escolar, y que por ser la recurrente, de las cinco Maestras que a la sazón concursaron, la última que tomó posesión, se la dieron de esta última plaza; que, de todos modos, siempre había estado en la creencia que su nombramiento y destino lo desempeñaba en el Grupo «Francisco de Vitoria», por lo cual la Orden de 6 de marzo vulneraba sus derechos al disponer el traslado de su plaza a las barriadas extremas de la ciudad. Por ello, terminaba suplicando que se modificase en lo que a ella se refiere la citada Orden de 6 de marzo de 1952, en el sentido de que no pertenece la reclamante a la Graduada «Casa de huérfanos» y de que no está obligada, por tanto, a desplazarse a barrios extremos, reconociendo plena virtualidad a su nombramiento de Maestra de la Sección Graduada «Francisco de Vitoria»;

Resultando que en el citado recurso de reposición interpuesto el 5 de abril de 1952 fué resuelto expresa y tardíamente el 1 de agosto del propio año, siendo desestimada la pretensión de la recurrente;

Resultando que la señora Vaquero, por escrito de 2 de junio del mismo año, y ante la tácita desestimación de su recurso, interpuso el de agravios, insistiendo en los mismos alegatos y en la pretensión originariamente deducida;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional informa que el recurso debe ser admitido a trámite, por haber sido formulado en tiempo hábil y con todos los requisitos exigibles para su admisibilidad, pero en cuanto al fondo debe ser desestimado, ya que la Orden recurrida no afecta directamente a la señora Vaquero, cuyos derechos podrán ser válidamente alegados cuando sean puestos en tela de juicio, en el momento en que se haya verificado el traslado de la Escuela y sea preciso determinar la situación de la titular, pero no en la actualidad, en que no hay más que una norma organizadora de un servicio público;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales;

Vistos el Reglamento de 2 de diciembre de 1932, el Decreto de 5 de mayo de 1941 y las Ordenes ministeriales de Educación Nacional de 25 de octubre de 1944 y 30 de diciembre del mismo año, 4 de junio de 1945, 22 de febrero y 9 de octubre de 1946 y 6 de marzo de 1952;

Considerando que la pretensión de la recurrente se dirige a que se modifique en lo que a ella se refiere, la Orden ministerial de 6 de marzo de 1952 «en el sentido de que por no pertenecer dicha Maestra a la Graduada antigua «Casa de huérfanos», debe permanecer en la de «Francisco de Vitoria», para la cual fué nombrada, y no está, por tanto, obligada a ser desplazada a barrios extremos de la ciudad de Salamanca;

Considerando que la Orden impugnada para nada dispone ni deja de disponer cuál ha de ser la situación personal de la reclamante ni de ningún otro Maestro, limitándose a establecer la organización definitiva de un Grupo Escolar de niños y otro de niñas en Salamanca y la continuación, de modo provisional, de la agregación a la Institución «Francisco de Vitoria» de las cuatro Secciones de niñas y una de niños de la antigua Graduada «Casa de huérfanos», en tanto que el Ayuntamiento de la localidad no proporcione para las mismas locales en las debidas condiciones en las barriadas donde son más necesarias; y que, por tanto, la repetida Orden de 6 de marzo de 1952, además de haber sido adoptada por el Ministerio en uso de las facultades de orgnización de servicios escolares que le corresponden conforme al Decreto de 5 de mayo de 1941 y artículo 14 del Reglamento de 2 de diciembre de 1932 atemperado a la nueva legislación, no afecta a ningún derecho subjetivo, personal o directo de la recurrente, ni en definitiva le causa agravio alguno;

Considerando que lo que en realidad pretende la reclamante es precaverse ante un hipotético traslado de su plaza a otro punto distinto, en el extrarradio, de la misma ciudad de Salamanca, que todavía no se ha producido; o, por el contrario, que se rectifique el nombramiento y adscripción que ha venido teniendo, desde 1946, a una de las plazas de Maestra de la Graduada «Casa de huérfanos y desamparados», que de modo provisional venía funcionando en los mismos locales que la Institución «Francisco de Vitoria»; que, en cuanto a lo primero su reclamación no puede prosperar por no ser dable acoger pretensiones que se dirijan a la salvaguardia de derechos expectantes, hipotéticos o futuros; y en cuanto a lo segundo, también ha de ser desestimada porque la adscripción a la plaza de referencia tuvo lugar en 1946, quedando firme y consentida;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros acuerda desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. I. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.». Suplemento al número 350.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le están conferidas, y a petición del interesado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Salvador Sáenz de Heredia y Arteta, Jefe de Administración de segundo clase, del Cuerpo Técnico- administrativo del Departamento, cese en la Jefatura de la Sección de Incidencias del Magisterio, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio, a don Andrés Antonio Plaza Lerena, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Bullón Infante, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Guarda segundo del Campo de Prácticas del Instituto Nacional Agronómico, Raimundo García García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, y en su virtud, que se le acredite el mismo, con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto-3 del Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos económicos y administrativos de 26 de mayo de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento de los siete primeros quinquenios a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio de «Nuestra Señora de la Merced», de Barcelona, doña Mercedes Freixá Barba,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los siete primeros quinquenios de 500 pesetas anuales de cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 1 de enero de los años de 1920, 1925, 1930, 1935, 1940, 1945, 1950, y todos con efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Obrero Agrícola del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, Vicente Hontoria Calvo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuetsto, con efectos administrativos de 17 de marzo de 1953 y efectos conómicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Enfermero del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, Saturnino Peña Román,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 30 de enero de 1939, 30 de enero de 1944, 30 de enero de 1949 y 30 de enero de 1954, y todos con efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Enfermero del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos don Daniel Barrientos Ruz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios, de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del

vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 30 de enero de 1939, 30 de enero de 1944, 30 de enero de 1949 y 30 de enero de 1954, y todos con efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Preparador Químico del Instituto Nacional de «Geofísica», don Eduardo Sánchez Serrano,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario, el derecho al percibo del primer quinquenio, sobre su sueldo actual de pesetas 8.160, por un importe de 2.160 pesetas, correspondiente a la cuarta parte del indicado sueldo, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, conceuto 25-7 del vigente Presupuesto para esta clase de atenciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio de la Inspectora de Alumnas del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, doña Filomena Juanillo Santamaría,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada fucionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al crédito que existe en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 18 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Enfermero del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, don Francisco Centeno Panizo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales, cada uno, sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 30 de enero de 1939, 30 de enero de 1944, 30 de enero de 1949 y 30 de enero de 1954, y todos con efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expesiente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Instituto Naiional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, Teresa Redondo Díaz.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, y con efectos económicos y administrativos de 26 de noviembre pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954. — El Subsecrtario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Deptaramento, con motivo del reconocimiento del séptimo quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado, don José Manso Azpiazu,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del séptimo quinquenio de 500 pesetas anuales, acreditándoselé el mismo con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto quinto del vigente Presupuesto, y efectos económicos administrativos de 25 de noviembre pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.

El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Sección de Asuntos Exteriores

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, manifestando haber cesado don Eugenio Montes Domínguez como Agregado Cultural de la Embajada de España en Lisboa,

Este Minsiterio ha dispuesto que don Eugenio Montes Domínguez, Agregado Cultural en la Embajada de España en Lisboa, cese en dicho cargo con efectos administrativos y económicos de 1 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

«Visto el escrito de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, manifestando haber sido nombrado don Eugenio Montes Domínguez, Director del Instituto Español de Lengua y Literatura en Roma,

Este Ministerio ha dispuesto que don Eugenio Montes Domínguez, cese en el cargo de Director del Instituto Español de Lisboa, con efectos económicos y administrativos de 31 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, cargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, manifestando haber sido nombrado, a propuesta de la Junta de Relaciones Culcurales, don Francesco Poggio Mesorana, Comisario-Director del Instituto Español de Lisboa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que don Francisco Poggio Meorana, Catedrático de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, pase a desempeñar, en comisión de servicio, el cargo de Comisario-Director del Instituto Español de Lisboa, con efectos administrativos de 1 de noviembre del corriente.

Segundo. Que el señor Poggio Mesorana perciba durante la comisión de servicio y con efectos económicos de 1 de noviembre del corriente año, su sueldo personal del Escalafón de Catedráticos de Enseñanza Media, más la gratificación anual de 6.000 pesetas, en concepto de dirección, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único sexto del Presupuesto de gastos de este Departamento en la misma forma que está establecida para los demás Catedráticos que prestan sus servicios en el Instituto Español de Lisboa.

Tercero. Que el interesado conserve todos sus derechos, tanto administrativos, como económicos que le correspondan como Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», mientras desempeñe la comisión de servicio.

Cuarto. Que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», remita al Habilitado general de este Departamento liquidación de haberes del sueldo que como Catedrático corresponde al señor Poggio Mesorana, cerrada en 31 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.—P. D., S. *Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por do Ramón Escalada Hernández, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 25 de marzo de 1954, sobre abono de haberes;

Resultando que con fecha 16 de marzo de 1954, se resolvió por Orden ministerial dejar sin efecto la de 26 de octubre de 1953, por la que se jubilaba a don Ramón Escalada Hernández, Profesor adjunto permanente de «Lengua y Literatura Española» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra, prorrogándole la vida oficial en el ejercicio de la docencia;

Resultando que el interesado presentó instancia solicitando se le abonase los haberes correspondientes al tiempo transcurrido desde el 26 de octubre de 1953, en que fuera declarada su jubilación, hasta el 16 de marzo de 1954, en que fueran declarada sin efecto la primera de las aludidas Ordenes ministeriales, siendo denegada tal petición por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 25 de marzo de 1954, en base a la situación administrativa determinada creada por la citada Orden ministerial de jubilación, y en que durante el período de tiempo señalado no había prestado servicio el interesado;

Resultando que, contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el señor Escalada, alegando que no era imputable al recurrente el tiempo en que no había podido prestar oficialmente servicio, aunque sí no dejó de prestarlo extraoficialmente, y que la nulidad de efectos de la Orden de jubilación, debe ser plena, atendida su condición de ajunto permanente;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la estimación de un recurso, mediante el que el Ministerio resuelve «dejar sin efecto» Orden recurrida de Dirección General, implica la revocación de ésta, son todas sus consecuencias, entre ellas las de mantener en situación de activo servicio al recurrente, y consiguiente disfrute de sus correspondientes haberes como tal Profesor adjunto permanente, sin que a ello obste el hecho de que, durante el período de tiempo de tramitación del recurso, hubiese dejado de prestar oficialmente servicios—aunque sí extraoficiales, según alega—toda vez que tal inhibición lo fué por causas ajenas a la voluntad del funcionario, al que, en todo caso, ha de reconocérsele su primordial derecho a percibir el sueldo que legalmente tuviese atribuído, sin que la falta de continuidad, una vez dejasolución la Orden ministerial que, da sin efecto lo tiempo en que se trapor el limitado mitara el expedi nte que en definitiva suspendido en el la revocara, le habí ejercicio activo de la enseñanza,

Este Mnisterio de acuerdo con la propuesta de la Sección de Recursos y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Joaquina Ramos Rodríguez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de marzo de 1954, que la sanciona con traslado de destino como Maestra Nacional;

Resultndo que instruído expediente gubernativo a la Maestra de Medeiros (Orense), doña Joaquina Ramos Rodríguez, la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de aquella provincia, a la vista del mismo, acordó imponerle la sanción de amonestación pública y suspensión de medio sueldo por diez días, apreciando la falta leve especificada en el apartado a) del título 197 del Estatuto del Magisterio y la grave señalada en el apartado b) del propio precepto legal; en sesión celebrada en día 5 de diciembre de 1953, con el voto en contra del señor Presidente y del Vocal eclesiástico de aquella Comisión; acuerdo sancionador que fué llevado a efecto;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria de aquella provincia, con fecha 16 de diciembre del mismo año se dirigió a la Dirección General correspondiente solicitando que, ante la infracción de normas legales que entendía se han producido en la resolución de aquel expediente, procedía fuese recabado por la Superioridad para su estudio y resolución, toda vez que los hechos que dieran lugar al expediente eran constitutivos de faltas muy graves, por lo que correspondía su enjuiciamiento y sanción a la misma Superioridad; siendo, en efecto, resuelto en definitiva por la Dirección General de Enseñanza Primaria, en virtud de la Orden recurrida, que sanciona a la mencionada Maestra con la sanción de traslado, fundada en el desprestigio en que se encuentra dentro de aquella localidad;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada, que funda en que los hechos por lo que se sanciona a la recurrente, ya fueron objeto de anterior resolución firme decretada por el organismo competente, por lo que la nueva resolución sancionadora infringe el principio de derecho «non bis ídem»; y con cita de los artículos 235, 113, 198, 199 y con-

cordantes del Estatuto y demás disposiciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso constan, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que no cabe negar a la Administración la facultad de revisar sus propias actuaciones de oficio, a fin de velar por el debido respeto a la legalidad establecida; por lo que, comprobada la existencia de alguna infracción en cualquier expediente o procedimiento, tramitados por organismos a ella pertenecinte, ha de adoptar las determinaciones pertinentes, con arreglo a derecho;

Considerando que, con arreglo a la doctrina anterior, aquella Dirección General actuó con toda corrección al revisar la resolución sancionadora adoptada por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, ante la fundada propuesta de la Inspección Provincial; de cuyo examen dedujo motivadamente que la gravedad de los hechos enjuiciados por aquélla y sus directas consecuencias, excedían de la competencia que le atribuye el artículo 199 del vigente Estatuto del Magisterio, correspondiéndole a la misma Dirección General, que así asumió su propia competencia, a tenor del citado precepto, toda vez que estimó que la Maestra objeto de expediente había incurrido en faltas que afectan prestigio social del Maestro, previstas como graves en el apartado d) del artículo 197 del mismo Estatuto, y sancionadas por el citado artículo 199 con la segunda hasta la quinta de las correcciones previstas en el 198; habiendo a tal efecto impuesto la cuarta «traslado de destino»;

Considerando que, la corrección de la procedente calificación de los hechos objeto del expediente, se confirma tras la revisión del mismo, en cuanto que, sin pormenorizar ni pronunciarse sobre la realidad de los mismos, se muestra patente el desprestigio que en el medio social donde ha de actuar la Maestra existe; con las graves repercusiones consiguientes, singularmente en la eficacia de su labor docente;

Considerando que, al haber quedado superada la primitiva resolución del organismo inferior por la definitiva de la Dirección General, ha de quedar sin efecto aquélla y las sanciones que impusiera; por lo que procede declararlo así, con devolución de los haberes correspondientes a la suspensión de medio sueldo por diez días que ya le fueron descontados,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de que se ha hecho mención, procediendo confirmar la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto «traslado de destino», quedando sin efecto las que originariamente impusiera la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, devolviendo, consecuentemente, las señaladas cantidades que le fueron descontadas a la recurrente, mediante el procedimiento reglamentario establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Vázquez Martínez, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de febrero de 1945;

Resultando que la Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 autorizó a la Excelentísima Diputación Provincial de Orense a crear en dicha ciudad una Escuela de Comercio de tipo elemental, quedando obligada la Corporación a proporcionar el local y sufragar los gastos de instalación y material, así como los de personal docente, administrativo y subalterno y nombrándose el Profesorado, que debía estar en posesión del título de Profesor Mercantil, por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a propuesta de la Diputación;

Resultando que la Ley de 20 de diciembre de 1952, que reorganiza el Escalafón de Profesores de las Escuelas de Comercio subrayando en su exposición de motivos la conveniencia de que el Estado se haga cargo de las Escuelas de Comercio dependientes de Corporaciones locales, autoriza en su artículo octavo al Ministerio de Educación Nacional para que dicte las oportunas disposiciones y, en su virtud, las Ordenes ministeriales de 20 y 28 de enero de 1953 y la de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 11 de marzo siguiente, que afectar a la Escuela de Comercio de Orense, entre otras, disponen que dichas Escuelas pasen a depender del Estado y se ajusten al régimen establecido en las Escuelas estatales;

Resultando que don Ramón Alonso García, Profesor Mercantil, fué nombrado Profesor de «Geografía» por la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1949, agregándosele por la de 11 de octubre de 1950 la explicación de la disciplina «Elementos de Historia Universal y Especial de España», siempre de acuerdo con las oportunas propuestas de la Diputación, y cuando se produjo el cambio de régimen administrativo de la Escuela, se hizo un nuevo nombramiento a su favor, como Profesor interino de «Geografía» por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 23 de abril de 1953;

Resultando que por la implantación del nuevo plan de estudios en las Escuelas de Comercio (D. de 23 de julio de 1953), la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1953 dispuso el cese de los Profesores interinos de dichos Centros y que los Directores de los mismos formulsen nuevas propuestas de confirmación o de nuevos nombramientos para el próximo curso, y, de acuerdo con ella, previa propuesta de la Dirección de la Escuera de Orense, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 9 de octubre de 1953 («B. O.» del Departamento de 9 de noviembre) designó Profesor interino de «Geografía» al mismo señor Alonso García;

Resultando que don Alfonso Vázquez Martínez, Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto de Enseñanza Media de Orense, el 6 de noviembre siguiente, se dirigió al ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Profesonail y Técnica, alegando estar en posesión del título de Doctor en «Filosofía y Letras» con premio extraordinario y contar con otros méritos que constan en su hoja de servicios—mientras el nombrado para la cátedra de la Escuela de Comercio de Orense sólo es Profesor Mercantil—, haber solicitado en tiempo y forma de la Dirección del Centro que se extendiera el nombramiento a su favor, ser padre de familia numerosa, desempeñar el nombrado el cargo de Director de la Sucursal de la Caja de Ahorros de Orense en el Barco de Valdeorras, a ciento veinte kilómetros de la capital; por todo lo cual suplicaba la rectificación de la Orden de la Dirección General y su nombramiento para encargado de la cátedra de «Geografía» de la Escuela de Comercio de Orense;

Resultando que la Orden de la Dirección General de 17 de febrero de 1954 desestimó la reclamación y, no conforme el interesado, ha impuesto el presente recurso de alzada en el que se reiteran las alegaciones del anterior escrito y se añade que con su nombr

miento en estos momentos del curso no se ocasionaría más perjuicio a la enseñanza que cuando se nombra un Catedrático en cualquier época del curso y que habiendo presentado en noviembre su reclamación es en trámite administrativo el causante del retraso de su nombramiento;

Vistas las Leyes de 20 de diciembre de 1952 y 17 de julio de 1953, los Decretos de 31 de agosto de 1922 y 23 de julio de 1953, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 15 de febrero de 1949, 27 de septiembre y 16 de noviembre del propio año 1949, 11 de octubre de 1950, 4 de marzo de 1952, 20 y 28 de enero de 1953, las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 11 de marzo, 23 de abril y 9 de octubre de 1953, así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el artículo segundo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 exige que el recurrente sea titular de un derecho subjetivo, desconocido o lesionado por la resolución que impugna, y el señor Vázquez Martínez no tiene derecho al nombramiento que pretende, que no es el de encargado de la cátedra de «Geografía» de la Escuela de Comercio de Orense (para aspirar al cual el artículo 46 del Decreto de 23 de julio de 1953 exige ser Profesor adjunto, circunstancia que no concurre en el reclamante), sino el de Profesor interino para la explicación de dicha disciplina, lo cual es una designación provisional que «tiene un alcance discrecional en consideración primordial a las necesidades de la enseñanza, y, por tanto, no puede considerarse infringida ninguna disposición, que fundaría el presente recurso», según reza la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1948, resolutoria de un recurso de agravios («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Berta Iluminada Rodilla Dávila, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de febrero de 1954;

Resultando que doña Berta Iluminada Rodilla Dávila, Maestra Nacional, propietaria de la Escuela de Mogarraz (Salamanca), excedente voluntaria acogida al Decreto de 11 de agosto de 1953, como Maestra casada, desde el 22 de octubre de dicho año, solicitó de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación de Barcelona su nombramiento provisional por turno de consortes para una Escuela vacante en dicha capital, al amparo del Decreto de 28 de septiembre de 1951, accediéndose a su instancia por acuerdo de 5 de diciembre de 1953;

Resultando que, con posterioridad a dicho nombramiento, la Delegación Administrativa de Salamanca comunicó a la de Barcelona que la interesada se encontraba en situación de excedencia voluntaria especial desde el 15 de dicho mes de diciembre, por lo que la mencionada Comisión Permanente, en sesión celebrada el 3 de enero, acordó dejar sin efecto el nombramiento, puesto la interesada no estaba prestando servicio activo;

Resultando que, contra dicho acuerdo, la señora Rodilla interpuso recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria, el cual fué desestimado por la Orden de 18 febrero, porque el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria por un período no menor de un año, y la recurrente cumple el tiempo mínimo de excedencia el 15 de noviembre de 1954; no conformándose con esta última resolución ha interpuesto la presente alzada por entender que su pretensión está amparada por el citado Decreto de 11 de agosto de 1953, cuya finalidad es dar las máximas facilidades, en su oposición a los Maestros consortes, y en el cual no se especifica tiempo mínimo de excedencia;

Vistos el Estatuto del Magisterio, los Decretos de 28 de septiembre de 1951 y 11 de agosto de 1953, así como las disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el Decreto de 11 de agosto de 1953, creador de la excedencia voluntaria especial, diferencia ésta de la voluntaria común, únicamente en los siguientes beneficios: Conservación del derecho escalafonal, derecho al reingreso automático y, preferentemente en la misma localidad y a participar en concursos, oposiciones y demás procedimientos que tienden a mejorar la categoría del Maestro para el futuro reingreso, pero no dispensa de otras condiciones generales, en que se concede la excedencia voluntaria, tales como la de ser por un período mínimo de un año, como prescribe para toda clase de excedencias voluntarias la Ley de Educación Primaria en su artículo 89,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Carlos-Luis Goettig Godoy, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de junio de 1954, que desestimó petición de dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Resultando que don Carlos-Luis Goettig Godoy, solicitó dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, mediante instancia de 22 de julio de 1953, con la que acompañaba certificación médica acreditativa de que padecía determinado grado de parálisis, no absoluta, en el miembro superior izquierdo; certificación de particulares del acta de sesión celebrada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio masculino de Jaén, en la que unánimemente se estima que el solicitante puede cursar aquella carrera, después de apreciar la limitación en que se halla el solicitante para practicar determinados ejercicios con el brazo derecho; informe del Jefe provincial de Sanidad, dictaminando que la atrofia de referencia en nada obsta tal ejercicio de las tareas docente; otro certificado médico oficial en el mismo sentido; finalmente, nueva certificación médica, expedida por un doctor más, reiterando que el repetido defecto no obsta al ejercicio de la función de Maestro;

Resultando que, oído el Consejo Nacional de Educación, en el expediente de que se trata, dictamina que, con arreglo al artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, el solicitante no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria, proponiendo sea desestimada la petición del señor Goettig, como posteriormente resolvió la Dirección General de Enseñanza Primaria, conformándose con aquel dictamen, mediante la citada Orden ministerial de 1 de junio de 1954, objeto del presente recurso;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando que el defecto físico que padece en el brazo izquierdo en modo alguno le incapacitaba pa-

ra realizar cualquiera de las tareas docentes que establece la vigente Ley de Educación Primaria, acompañando en apoyo de esta afirmación certificación del Frente de Juventudes, acreditativa de especiales aptitudes deportivas y otros merecimientos por los que se le felicita; que, incluso, practica la natación; que no mueve a risa o ridículo tal defecto; e invocando el concepto cristiano del nuevo Estado, los estudios de Bachillerato y a realizados, sin inconveniente alguno, el actual movimiento de captación de vocaciones para la enseñanza, y con las demás que en el escrito de recurso constan; termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida y en definitiva concedida la dispensa de defecto físico solicitada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Ordenes ministeriales de 4 de octubre de 1954 y 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación pertinente;

Considerando que en el expediente de dispensa se han cumplido los requisitos que prescribe el artículo séptimo del Decreto de 7 de julio de 1950, y las certificaciones e informes facultativos que en él obran, especifican de modo claro y coincidente que el defecto que padece el recurrente, no le incapacita para el ejercicio de las tareas docentes; criterio sustentado por el acuerdo del Claustro de Profesores, estimatorio, después de apreciar la limitación en la práctica de determinados ejercicios físicos con el brazo izquierdo del solicitante, añadiendo que puede ejecutar trabajos manuales, escritura y dibujo, y también, ventajosamente otras actividades deportivas, según acredita la citada certificación del Frente de Juventudes;

Considerando que, sentado lo anterior, ha de concluirse que el señalado defecto físico no se halla incluído entre los previstos en el artículo octavo del citado Decreto de 17 de julio de 1950, toda vez que la parcial parálisis del brazo izquierdo no impide al solicitante desarrollar la enseñanza en la forma que establece la Ley de Educación Primaria, finalidad esencial para ponderar la aptitud del Maestro respecto a los ejercicios o actividades de orden físico, en función demastrativa o docente de las enseñanzas de tal carácter que ha de proporcionar a los alumnos, y que no exige estritacmente, en el que da tales enseñanzas, las practique personalmente en grado de perfección o integridad;

Considerando que en tal racional sentido se había producido este Departamento, en el recurso promovido por doña Lydia Malagón del Prado, con referencia a un caso de ligera atrofia y secuelas no sólo de extremidad superior, sino también de inferior, pero que no le incapacitaba para su función docente, según declaró la Orden ministerial de 4 de octubre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Bartolomé Suau Tugores, Maestro Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de junio de 1954 por la que se desestima la petición de su cónyuge, doña Clementina Ruitort, Maestra de Soller, de ser nombrada provisionalmente por el turno de consortes para una Escuela de Palma de Mallorca;

Resultando que doña Clementina Ruitort Villalonga, tomó posesión en 1 de octubre de 1946 de la Escuela de Soller (Baleares), que consiguió en concurso de traslados por el turno de consortes;

Resultando que su cónyuge, y hoy recurrente, don Bartolomé Suau Togores, obtuvo posteriormente destino en Escuela de Patronato de Palma de Mallorca, en virtud de concurso-oposición convocado por el Patronato de dicha Escuela; razón por la cual la señora Ruitort pretende de nuevo, a través del turno de consortes obtener Escuela en la citada ciudad de Palma de Mallorca; a esta pretensión se opone la Orden de la Dirección General, cuya impugnación se ha examinado;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Decreto de 28 de septiembre de 1951, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la única cuestión que plantea el presente recurso es la relativa a saber si la señora Ruitort tiene derecho a obtener por segunda vez el turno de consortes, ya que en caso afirmativo habría que acceder a su pretensión de reunirse provisionalmente con su cónyuge en aplicación del Decreto de 28 de septiembre de 1951;

Considerando que para resolver dicha cuestión es necesario interpretar el sentido del artículo 73 del Estatuto del Magisterio (en la redacción dada por el Decreto de 28 de marzo de 1952), que sólo permite la utilización por segunda vez del turno de consortes, entre otros casos, a quienes «se hubiesen separado a consecuencia de haber obtenido cualquiera de los cónyuges otro destino por oposición en algún Cuerpo del Departamento», es decir que el Legislador pensó en oposiciones a Cuerpos dependientes de este Ministerio, por consiguiente, organizadas por el Departamento como consecuencia de que tal sistema selectivo sea el legalmente establecido;

Considerando que el cambio de destino del señor Suau Tugores se produjo al ocupar una Escuela de Patronato, cuyo sistema de provisión es el establecido en el artículo 87 d) del Estatuto, que en ningún caso—y ésta es además la práctica administrativa de este Ministerio—da lugar al beneficio de utilizar por segunda vez el turno de consortes, sin que pueda derivarse una solución contraria del hecho de que el Patronato, por sí, haya querido imponerse por sí mismo la limitación de un concurso-oposición para la elección de sus Maestros, pues ello es irrelevante a los efectos de convertir el sistema del artículo 87 del Estatuto en el exigido por el artículo 73;

Considerando, a mayor abundamiento, que si se admitiese la tesis del recurrente, resultaría que la posibilidad de que un Maestro que pasa a servir Escuela de Patronato pudiese utilizar o no por segunda vez el turno de consortes estaría en manos del propio Patronato, según que estimase oportuno o no establecer por sí—y para sus internos efectos—un sistema de concurso-oposición, desde luego no prohibido por la Ley, pero tampoco constituye una categoría legal apta para producir los efectos previstos en el artículo 73 del Estatuto,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por doña María de los Dolores Telléz Bernal y doña María de los Dolores Vila Masdeu, contra las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 3 de diciembre de 1954, sobre situación de las recurrentes en el Escalafón de Profesores de las Secciones

de Vulgarización de las Escuelas de Comercio;

Resultando que, de acuerdo con la Ley de 20 de diciembre de 1952, la Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) dió normas para la confección del Escalafón del Profesorado de las Secciones de Vulgarización de las Escuelas de Comercio, determinando que ocuparían los primeros lugares los Profesores de Sección que tenían asignada mayor remuneración y, dentro de esto, según la antigüedad en el cargo debiendo figurar a continuación los antiguos Auxiliares por el orden que resultare de aplicarles los mismos criterios y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de octubre siguiente ordenó la publicación del Escalafón provisional («B. O.» del Departamento de 21 de noviembre) concediendo un plazo para las reclamaciones a que hubiere lugar de diez días naturales, a contar desde el de la publicación;

Resultando que durante este plazo, doña María de los Dolores Téllez Bernal y doña María de los Dolores Vila Masdeu, antiguos Auxiliares que prestan hoy sus servicios como Profesores de Sección en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, se dirigieron al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, alegando ser más antiguas en el cargo que los otros escalafonados a los que habían sido pospuestas, por lo que suplicaban el oportuno reajuste no siendo atendidas sus reclamaciones por las Ordenes de 3 de diciembre de 1953, que consideran que el Escalafón se ajusta a las normas de la Orden ministerial de 9 de mayo anterior;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre último aparece el Escalafón definitivo en el que las recurrentes ocupan los números 14 y 15, respectivamente, afectando sus pretensiones a los escalafonados con los número 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, y el 2 de enero último tuvieron entrada en este Ministerio dos escritos de reposición contra la Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 y otros dos de alzada, contra las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 3 de de diciembre del propio año, antes citadas, suscritos por las interesadas, en los que se atacaba la referida Orden ministerial entendida en contradicción con el Decreto de 21 noviembre 1933 y la Orden ministerial de 11 de abril de 1934 y se considera que los Profesores de Sección ingresados después de la entrada en vigor de estas últimas disposiciones (que establecían igual denominación y funciones para los antiguos Profesores especiales de Sección y para sus Auxiliares), deben posponerse a los Auxiliares más antiguos, insistiéndose en que en la confección del Escalafón ha de prevalecer el criterio de la antigüedad sobre cualquier otro, ya que desde 1933 tienen los antiguos Profesores y los Auxiliares análogos deberes y derechos a su entender;

Resultando ue la Orden ministerial de 28 de abril de 1954 resolvió dichos recursos de alzada y reposición, declarándolos improcedentes, porque había transcurrido muchos tiempo desde la publicación de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 y las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 3 de diciembre no hacen más que reconocer que el Escalafón se ajustó a las normas de la primera, señalando, a mayor abundamiento, que en dicha Orden ministerial se establecen dos criterios para la clasificación escalafonal: La mayor o menor retribución de que gozaren los Profesores y (para el caso de que existieran varios con una misma retribución) la antigüedad en el cargo, por lo cual, este último criterio es de carácter subsidiario y que los puestos del Escalafón que se discuten han sido asignados a Profesores que gozaban de mayor retribución y a otros de más edad que las recurrentes;

Resultando que, entendiendo desestimados sus recursos de reposición por silencio administrativo, interpusieron recurso de agravios pendiente de resolución ante el Consejo de Ministros, y conocida la Orden ministerial de 28 de abril interponen recurso de reposición contra ella en cuanto desestimatoria de sus anteriores alzadas, alegando que ahora atacan la Orden ministerial de 9 de mayo de 1953, porque se trata de una Orden misisterial de carácter general, para cuya impugnación han debido aguardar al caso concreto en que a las recurrentes se les ha aplicado, que, además, las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica que ahora impugnan directamente no se ajustan a dicha Orden ministerial, ya que en ella se dispone que se coloquen los Profesores de Sección, según la retribución que «tenían», pretendiendo que se refiere a la retribución de 1933, fecha del Decreto de unificación de los Profesores y los Auxiliares y que los sueldos de los Profesores de Sección antepuestos a las recurrentes siendo más modernos que ellas no pueden ser superiores a los que ellas disfrutan, puesto que son también Profesores de Sección;

Vistos la Ley de 20 de diciembre de 1932, 21 de noviembre de 1913 y 23 de 1932, 21 de novembre de 1913 y 23 de julio de 1953, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 28 de diciembre de 1933, 11 de abril de 1934 y 9 de mayo de 1953 y demás disposines de aplicación pertinente;

Considerando que los presentes recursos atacan los criterios establecidos por la Administración para lograr la clasificación escalafonal de los Profesores de las Secciones de Vulgarización de Escuelas de Comercio por entender las recurrentes que debe prevalecer el criterio de antigüedad en el cargo, que la Administración ha considerado como subsidiario, sobre el criterio de la mayor o menor retribución de que gozaren; que esta pretensión es inatendible y contraria a la justicia y a los principios de organización administrativa y, en apoyo de la misma, las recurrentes no aportan más que, la presunción de que habiendo desaparecido desde 1933 la distinción entre Profesores y Auxiliares, los más antiguos gozarán mayor retribución que los más modernos, presunción contradicha en el informe de la Sección de Escuelas de Comercio, según el cual los escalafonados con los números 7, 8, 9, 10 y 11 tenían, cuando la publicación de la Orden de 9 de mayo de 1953, asignada una retribución superior a la de las recurrentes, y los colocados en los lugares 12 y 13 son antiguos Auxiliares a quienes corresponde figurar con anterioridad a los recurrentes, como indica la Orden ministerial de 28 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por don Isidoro Salas Palenzuela, don Ansenio Pacios Gómez, don Juan Xiberta Paramatéu, doña María Teresa Balló Moreno, doña María de los Angeles Campo Guiral, doña Eugenia Pascual Rodríguez, doña María del Carmen Lozano Castro y doña María de la Concepción Pérez Montero contra las Ordenes ministeriales de 12 y 30 de enero de 1954, que realizan la corrida de escalas en el

Profesorado numerario de las Escuelas del Magisterio;

Resultando que por las Ordenes ministeriales de 29 de marzo de 1952 («Boletines Oficiales del Estado» de 15 y 16 de abril siguiente) se convocaron oposiciones a Cátedras de Filosofía Pedagogía, Matemáticas, Física y Química, Lengua y Literatura Españolas y Geografía e Historia de diversas Escuelas del Magisterio masculino y femenino, determinándose que en lo no dispuesto por la convocatoria, la Ley de 17 de julio de 1954 y el Reglamento vigente de las Escuelas del Magisterio se habría de tener en cuenta el Reglamento de oposiciones a Cátedras de 4 de septiembre de 1952, y, aprobado expediente de cada oposición, a medida que fueron realizadas, se acordaron los nombramientos de los opositores aprobados;

Resultando que por las Ordenes ministeriales de 12 y 30 de enero último se realizó la corrida de escalas en el Profesorado numerario de las Escuelas del Magisterio, publicándose el escalafón correspondiente, en el que la colocación de los aprobados en las oposiciones de referencia se habían hecho según el orden de los nombramientos, y, contra dichas Ordenes ministeriales, don Isidoro Salas Palenzuela, don Arsenio Pacio López, doña Xiberta Perarnateu, doña María Teresa Balló Moreno, doña María de los Angeles Campo Guiral, doña Eugenia Pascual Rodríguez, doña María del Carmen Lozano Castro y doña María de la Concepción Pérez Montero interponen sendos recursos de reposición, en los que alegan fundamentalmente que el criterio seguido por las Ordenes impugnadas no está establecido expresamente por disposición alguna, siendo la jurisprudencia contraria a toda colocación que no tenga en cuenta el orden de méritos de cada uno de los opositores aprobados y que en los Cuerpos docentes de Enseñanza Primaria se emplea el criterio de colocación por números unos, doses, treses, etc. y el no hacerlo así en el presente caso perjudica a los recurrentes, pues ha obtenido para ellos distinta categoría administrativa y menor sueldo de lo que en justicia debe corresponderles;

Resultando que don Juan Alonso Juaneda y don Vicente Ayuso Amat, interesados en estos recursos, manifiestan que el criterio mantenido por las Ordenes ministeriales impugnadas es el mismo que rige en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos de Enseñanza Media, que no en todas las oposiciones hay las mismas plazas, ni el criterio de colocación propugnado por los recurrentes consigue una justa equiparación de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aprobados, que los Tribunales han actuado con arreglo a derecho y no hubo ante ellos reclamación alguna en este sentido;

Vistos la Ley de 17 de julio de 1945, los Reales Decretos de 29 de junio de 1913 y 11 de agosto de 1918, el Reglamento de oposiciones a Cátedras de 4 de septiembre de 1931 y el Reglamento de las Escuelas del Magisterio, las Ordenes ministeriales antes citadas y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la regla general aplicable a la formación de los escalafones es la de que ésta ha de llevarse a cabo con arreglo a la antigüedad de los que hayan de ser comprendidos en el escalafón y que la antigüedad debe computarse a partir de las fechas de las respectivas posesiones (Sentencias de 21 de abril de 1921, R. D. S. de 19 de septiembre de 1881. Sentencia de 13 de abril de 1948, Sentencia de 31 de enero de 1949, Acuerdo, Agravios de 31 de marzo de 1940), y en la citada Sentencia de 13 de abril de 1948, con referencia al escalafonamiento de Maestros, se insiste en la aplicación de la referida regla, cuando el escalafón se ha de integrar por funcionarios de igual procedencia;

Considerando que el puesto en el escalafón ha de discernirse o señalarse de conformidad con la fecha de promoción y número que dentro de ella se obtuviera, a tenor de lo que se declara en las Sentencias de 18 de marzo de 1936 y 13 de abril de 1948, así como en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de noviembre de 1948; y la regla en virtud de la cual el lugar de situación en las escalas ha de regirse por las fechas de nombramiento y posesión, es contraria a derecho y desconoce los adquiridos por la fecha de promoción y el número que dentro de ella se obtuvo (Sentencia de 18 de marzo de 1936);

Considerando que la colocación escalafonal de funcionarios de una misma promoción, en virtud de haber aprobado los ejercicios de la respectiva oposición ante distintos Tribunales, ha de realizarse por la puntuación obtenida y por la fecha de terminación de los ejercicios, y, por consiguiente, de la actuación de los Tribunales, declarándolo así expresamente la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de noviembre de 1939, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que resuelve el recurso de agravios interpuesto por varios Catedráticos de Escuelas de Comercio, en relación con su situación escalafonal;

Considerando que la doctrina que otorga eficacia jurídica a la fecha de nombramiento, condicionada por la de promoción y el orden adquirido en ésta es la verdadera y más consecuente con los principios del régimen estatutario, pues el nombramiento constituye el cumplimiento de una obligación de la Administración por acatamiento a la propuesta de los Tribunales examinadores, siendo un acto administrativo que aplica a un sujeto determinado el «status» previsto en el Estatuto legal o reglamentario, y la naturaleza jurídica de la relación del funcionario con la Administración no es contractual, y, por ello, la aceptación del nombramiento no es un acto de consentimiento y de creación del contrato, sino una manifestación de voluntad que sólo otorga eficacia a dicho acto de nombramiento;

Considerando que ello justifica, como exigencia del derecho adquirido en la oposición y en el concurso, en donde se obtiene la preferencia reconocida al mérito y a la capacidad, el que la colocación en el escalafón del personal que ingresa en virtud de unas mismas oposiciones, pero ante Tribunales distintos, se realice con respecto a la puntuación obtenida, independientemente de la fecha en que cada uno de los Tribunales dé por terminada su actuación, y en modo alguno puede aceptarse que, incidencias ajenas a los opositores, extrañas a sus condiciones de idoneidad, puedan repercutir en un derecho que deriva del mérito y de la capacidad demostrados en una misma oposición o en un mismo concurso,

Este Ministerio ha resuelto estimar los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Dionisio Gamallo Fierros, Profesor adjunto interino de Enseñanza Media, contra la Orden ministerial de 22 de junio de 1954 («B. O. E.» de 1 de julio), por la que se le excluye de la lista de aspirantes a Profesores adjuntos permanentes;

Resultando que con fecha 31 de enero de 1954 el señor Gamallo Fierros solicitó ser admitido a las pruebas previstas por el Decreto de 25 de septiembre de 1953, por entender reunir los requisitos necesarios para ser nombrado

en su día Profesor adjunto de Enseñanza Media;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de junio de 1954 («B. O. E.» del día 1 de julio), se aprobó la lista de admitidos a dichas pruebas, apareciendo excluído el hoy recurrente, en su apartado tercero (número 29), porque «no cuenta con ocho años de servicio como Profesor adjunto interino», siendo esta exclusión la que se impugna en el presente recurso;

Vistos el Decreto de 25 de septiembre de 1953 («B. O. E.» de 7 de octubre), la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («B. O. E.» de 3 de enero de 1954) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la única cuestión que suscita el presente recurso es la relativa a saber si el señor Gamallo Ferros cuenta con ocho años de servicios en concepto de Profesor adjunto interino, tal como exige el artículo segundo, apartado d) del Decreto de 25 de septiembre de 1953;

Considerando que, al computar tales servicios, ha de ser tenida necesariamente en cuenta la peculiar situación de los Profesores adjuntos interinos, que reciben sus nombramientos por cursos completos, agotándose al efecto de tales nombramientos con el final de cada curso, de tal forma que un simple retraso burocrático en la concesión de la prórroga puede dar por resultado aparentes soluciones de continuidad en el ejercicio del cargo que, no obstante, no respondan a la realidad, por lo que, esto sentado, hay que concluir que el criterio que debe dominar el cómputo de tales servicios es el de cursos académicos completos;

Considerando que, no obstante, lo que se acaba de decir, se desprende de la hoja de servicios del señor Gamallo que su primer nombramiento como adjunto interino lo obtuvo en el Instituto de Avilés y para el curso de 1941-42 con fecha 1 de diciembre de 1941, pero sin que se recibiese ni tomase posesión del mismo hasta el 26 de enero siguiente, circunstancias éstas que han movido a la Dirección General de Enseñanza Media a entender que dicho curso no se ha servido completamente y, por consiguiente, que no reúne el recurrente los ocho años de servicios; mas se han de tener en cuenta, a favor del recurrente, no sólo los documentos que presenta demostrativos de los servicios efectivamente prestados desde 2 de octubre de 1941 en el Instituto de Avilés y del error sufrido por la Administración en el envío de sus credenciales, sino las propias exigencias del Decreto de 25 de septiembre de 1953, que, al establecer el requisito de los ocho años, lo hace obviamente, para el momento de la convocatoria, pues es doctrina general que los requisitos de capacidad de concursantes y opositores deben reunirse precisamente durante el plazo de firma de la oposición o el concurso a que acuden, interpretación que se refuerza, tanto si se tiene en cuenta el carácter de norma general del repetido Decreto de 25 de septiembre de 1953, ejecutado después por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1954), como su disposición transitoria segunda en la que, para el supuesto de quienes no estén en activo, se exige precisamente que los ocho años se computen al tiempo de publicación del Decreto, lo que, a «contrario sensu», obliga al cómputo de los servicios prestados por el señor Gamallo desde 1 de octubre a 30 de enero, dentro del curso 1953-54,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Contreras Morales, contra la Orden ministerial de 22 de marzo último;

Resultando que la Escuela Unitaria número 24 de Jaén, vacante por resultas del concurso especial de traslado entre Maestros de Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes, fué anunciada, por una parte al concursillo convocado por la Orden ministerial de 15 de octubre de 1952, en cuya resolución definitiva (Orden ministerial de 29 de abril de 1953) se adjudicó al hoy recurrente, y por otra a concurso-oposición, celebrado, el cual resultó adjudicada al opositor aprobado en el mismo, don Jerónimo Alameda Garrido;

Resultando que, presentados ambos Maestros a tomar posesión de la Escuela, la Delegación Administrativa de Jaén elevó consulta a la Dirección General, la cual, advirtiendo el error padecido por aquélla al dar como vacante a proveer en los concursillos la Escuela en cuestión, que, como procedente del concurso especial de traslado, correspondía a concurso-oposición, a tenor del artículo 57 del Estatuto del Magisterio, acordó el 18 de septiembre anular el nombramiento del señor Contreras y considerarlo, a fin de remediar la situación creada por la duplicidad de nombramiento, como procedente de Escuela suprimida, por lo cual se le debía adjudicar destino provisional en Jaén hasta que se le convoque el primer concursillo inmediato de población, sin que proceda devolverlo a su Escuela de origen por haber sido ésta válidamente provista;

Resultando que contra este acuerdo el Maestro perjudicado interpuso recurso que calificaba como reposición ante el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el 22 de octubre, alegando que la Orden impugnada carece de fundamento real y legal; que sobre lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto del Magisterio está lo dispuesto en el artículo 51 del mismo, y que no ha habido impugnación en tiempo oportuno de la adjudicación del interesado de la Escuela cuestionada; que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén reconoce en su informe que tal Escuela es resulta del concurso especial de traslado entre Maestros «diezmillistas», pero que antes de sacarla a nuevo concurso de traslado o a concurso-oposición, procede siempre el concursillo previo, en el que fué provista y adjudicada al recurrente;

Resultando que el 20 de noviembre el señor Contreras se dirigió al excelentísimo señor Ministro en recurso que calificaba como alzada, repitiendo las alegaciones de su anterior instancia, que entendía desestimada por silencio administrativo; que la Sección de Provisión de Escuelas informó que con la Orden impugnada se ocasiona un perjuicio al recurrente, pero que no existe medio legal alguno de reponerlo en su anterior destino, y que siendo la Escuela número 24 resultas de concurso especial de traslado es preceptivo que salga a oposición como se hizo, no existiendo otro medio de evitar la duplicidad de nombramientos que se produjo que el adoptado por la Orden recurrida;

Resultando que la Presidencia del Gobierno remitió a este Departamento el recurso de agravios interpuesto por el recurrente, que entendía resestimada también su anterior instancia por silencio administrativo; que, requerido de audiencia el interesado don Jerónimo Alameda Garrido, abunda en la argumentación principal de la Sección de Provisión de Escuelas; que la Orden ministerial de 22 de marzo último desestima el prmer recurso interpuesto por el recurrente, siendo contra

ella interpuesto el presente recurso de reposición;

Vistos el Estatuto, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, habiendo interpuesto el recurrente su recurso de alzada el 7 de noviembre último, debió entenderlo desestimado y, por consiguiente, recurrir en reposición en los quince días siguientes a los ciento veinte posteriores a la fecha de la presentación de su escrito de alzada, y, en lugar de esto, la reposición ha sido interpuesta el 9 de abril próximo pasado a la vista de la Orden ministerial de 22 de marzo, que resuelve expresa y extemporáneamente la alzada;

Considerando, a mayor abundamiento, que el recurrente no aduce en cuanto al fondo del asunto alegaciones nuevas, sino que repite las de sus anteriores escritos, que determinaron la Orden ministerial que ahora impugna,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Paulino Usón Sesé, contra la Orden ministerial de 13 de marzo de 1954 que, resolviendo el expediente gubernativo instruído al recurrente, le impuso las sanciones de traslado de destino y postergación de 20 puestos en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 28 de abril de 1953 y a la vista de las denuncias recibidas contra la actuación y conducta profesional del Inspector de Enseñanza Primaria de Barcelona don Paulino Usón Sesé, acordó incoar un expediente gubernativo que fué aprobado por la Orden ministerial de 13 de marzo de 1954, en el que se impusieron al expedientado las sanciones de tercera y quinta del artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Resultando que, contra dicha Orden ministerial, el interesado interpone el presente recurso de reposición, en el que alega haber justificado su conducta, desvirtuando los cargos que se le hacían, ser inconcretos e imprecisos algunos de los cargos que se le imputan y causarle el mayor daño moral las sanciones que se le han impuesto, adjuntando un voto de gracias que le otorgó la Dirección General de Enseñanza Primaria con ocasión de su labor en los cursillos de iniciación profesional que se celebraron el año de 1952;

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el expediente gubernativo instruído al recurrente aparecen como hechos probados diversas actuaciones del mismo contrarias al decoro profesional y calificadas por el instructor como graves y muy graves faltas disciplinarias, no habiendo sido desvirtuadas, y sin que tenga entidad la apreciación del interesado de haber rebatido los cargos que se le imputaban, que es puramente subjetiva;

Considerando que el voto de gracias que le fué concedido por su actuación en los cursillos de iniciación profesional organizados por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 1952, se produjo cuando la Superioridad no tenía conocimiento de la anormalidad fundacional de la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona, y es este el único hecho nuevo aportado por el señor Usón en el escrito de recurso, ya que los otros extremos del mismo se reducen a abundar en los razonamientos que ya expuso al contestar el pliego de cargos y que no logran rebatir los hechos que se le imputan.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón del Profesorado de las Secciones de Vulgarización de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia, asciendan a las categorías y sueldos que se indican, los señores siguientes:

A la primera categoría—8.000 pesetas anuales—, doña Visitación Roqué Gracia, de la Escuela de Comercio Zaragoza.

A la segunda categoría—7.000 pesetas anuales—, doña Teodora Arra Garay, de la de Bilbao.

Estos ascensos tendrán efectos ministrativos y económicos del de ocubre último, fecha siguiente en que se produjo la vacante.

En cumplimiento de lo dispuesto la Ley de 15 de marzo de 1951 y el creto-Ley de 10 de julio de 1953, birán, además, mensualidades ordinarias en los meses de julio ciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 19

El Director general, *Armando Du*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Comercio y otras Enseñanzas P ciales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta establecido en el expediente de cre del Centro de Enseñanza Media y fesional de Cee, y vista la propu del excelentísimo señor Gobernador vil Presidente de la Junta Provin de Beneficencia de La Coruña,

Este Ministerio de conformidad la misma, ha tenido a bien nom Vocal representante de la Funda benéfico-docente «Fernando Blanc Lema» en el Patronato Provincial Enseñanza Media y Profesional Coruña, a don Jesús Corbal Sar Patrono de la referida Fundación

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, cargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta eleva el Consejo de Protección E de los Suburbios de Madrid, de mación definitiva de Maestros pa cuelas de niñas y niños depend del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a dispuesto en la legislación vigente; isto el certificado de la Inspección entral de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar on carácter definitivo para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

MAESTRAS

Doña Ambrosia Blázquez Muñoz, procedente de Cartagena (Murcia), para unitaria de «Fundación del Generalísimo» (El Pardo).

Doña Agustina Calvo Carrero, de Alaudete de la Jara (Toledo), al Grupo Escolar «Santa Casilda», calle José María Rey, 11 (Carabanchel Bajo).

Doña Piedad Caravantes Guerrero, de Cartagena (Murcia), a «San Ignacio», calle de Pinos Alta, 92 (Chamartín de la Rosa).

Doña Gervasia Carrera Cardo, de Lapilza-Jemein (Vizcaya), a unitaria de «María Inmaculada», calle Imágenes, 19 (Puente de Vallecas).

Doña Amparo de la Cruz Rebollo, de Torquemada (Palencia), a unitaria de plaza de Donoso Cortés, 4 (Chamartín de la Rosa).

Doña Avelina García-Tuñón González, de Villamoratiel (León), a unitaria y de niñas de Moratalaz-Barrio de las Matas (Vicálvaro).

Doña Remedios Izquierdo García, de Batres (Madrid), a unitaria de «San Francisco Javier», calle de Juan Pérez Zúñiga, 11 (Canillas).

Doña María Rita Sánchez Alonso, de Mohedas de la Jara (Toledo), a unitaria «Purísimo Corazón de María», calle de Palomeras, 2 (Puente de Vallecas).

Doña María Vidal Box, de Carbajales de Alba (Zamora), a unitaria número 3, «Boetichér y Navarro», calle Nuevo, 4 (Villaverde Alto).

MAESTROS

Don Héctor Cortés Goma, procedente de Sabadell (Barcelona), para unitaria «Santa Teresa», Sierra Toledana (Puente de Vallecas).

Don Fermín Chamorro Chorro, de Llanes (Oviedo), a unitaria «Huerta Machero», calle particular A, hoy Sierra Nevada, 12 (Puente de Vallecas).

Don Francisco Díaz Cabeza, de Pedro Muñoz (Ciudad Real), para Escuela «Santa Teresa», Calle Sierra Toledana, 2 (Puente de Vallecas).

Don Víctor González López, de San Carlos del Valle (Ciudad Real), para «Fundación Generalísimo Franco» (El Pardo).

Don José León Mohedano, de Herencia (Ciudad Real), para número 2 de calle Apolinar Fernández Gredilla, 28 (Chamartín).

Don Mariano López Hernández, de El Barranco (Avila), para número 1 de Alto de Vallecas (Puente de Vallecas).

Don Gabriel Montero Gañán, de Pinilla de Toro (Zamora), para Valdebebas-Carretera de Alcobendas, kilómetro 6, unitaria (Madrid).

Don José María Mulas Mesoneros, de Villar de Gallinazos (Salamanca), para Grupo Escolar «San Francisco Javier», calle de José María Rey, 40 (Carabanchel Bajo).

Don Gregorio Oropesa Martínez, de Valdelacasa de Tajo (Cáceres), para unitaria del Barrio de Belmonte-calle Emerenciana Zurilla, 26 (Fuencarral).

Don Eulalio Ramiro León, de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), para Grupo Escolar «San Francisco Javier», calle de José María Rey, 40 (Carabanchel Bajo).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedarán confirmados definitivamente en las Escuelas de este Patronato, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954. — P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Suburbios de Madrid, Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo elevado por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Granada, contra la Maestra rural provisional de Cortijos de Torvizcón (Granada) doña Concepción Fernández Tamargo; y

Resultando (1) que doña Concepción Fernández Tamargo fué destinada a la Escuela de Cortijos de Torvizcón, en virtud de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1950, que resolvió con carácter provisional el concurso de méritos correspondiente, para proveer Escuelas rurales, haciéndose cargo de la citada Escuela en 1 de noviembre de 1950 y sirviéndola ininterrumpidamente hasta la terminación del curso escolar 1952-1953;

Resultando (2) que sin autorización de las Autoridades de Enseñanza Primaria provinciales, la citada Maestra no se incorporó a su destino al comenzar el curso escolar 1953-1954, por lo que la Inspección de Enseñanza Primaria de Granada le incoó expediente gubernativo;

Resultando (3) que independientemente del abandono de destino cometido por doña Concepción Fernández Tamargo la Inspección de Enseñanza Primaria de Granada y la Junta Municipal de Cortijos de Torvizcón, informan muy desfavorablemente sobre la actuación y circunstancias personales que concurren sobre la Maestra rural provisional expedientada;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, Orden ministerial de 12 de mayo de 1950 y demás disposiciones complementarias;

Considerando (1) que las Maestras rurales provisionales no tienen el carácter de funcionarios públicos, y por lo tanto de Maestras Nacionales, hasta tanto no se les confirma en sus cargos al cabo de tres años, como claramente determina el apartado F) del Capítulo II del Estatuto del Magisterio, por lo que es improcedente el expediente gubernativo incoado por la Inspección de Enseñanza Primaria de Granada y tramitada por la Comisión Permanente de dicha provincia, así como la aplicación por analogía del articulado del partado B) «Sistema disciplinario» del Capítulo XI del Estatuto por cuanto aquél está reservado exclusivamente a los Maestros Nacionales y la anteriormente citada Maestra, al encontrarse realizando prácticas, no tenía tal categoría;

Considerando (2) que el abandono de destino cometido por doña Concepción Fernández Tamargo, debe considerarse como una manifestación expresa de que no desea su confirmación en el cargo que provisionalmente desempeña;

Considerando (3) a mayor abundamiento que no solo la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Cortijos de Torvizcón y la Inspección de Enseñanza Primaria de Granada, informan muy desfavorablemente sobre la actuación de la Maestra, sino que ésta en el pliego de descargos manifiesta que padece «enfermedad de tipo mental que le dificulta ejercer el cargo», por lo que procede la separación de la Maestra señora Fernández Tamargo y la pérdida por parte de ésta, de todos

los derechos dimanantes del concurso de méritos que realizó,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio ha dispuesto separar del servicio a la Maestra rural provisional de Cortijos de Torvizcón (Granada) doña Concepción Fernández Tamargo y que la misma pierda todos los derechos derivados del concurso de méritos que realizó en el año 1950, con prohibición expresa de ejercer ninguna clase de interinidad hasta que no demuestre documentalmente su curación de la enfermedad mental que padece.

Lo que notifico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo, tramitado por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Málaga, contra la Maestra rural en prácticas, doña Carmen Corredera, por abandono de destino cometido por la misma; y

Resultando que alegando estar enferma, la Maestra rural provisional, doña Carmen Corredera Romero, abandonó el destino sin autorización de la Superioridad, desde el 20 de septembre de 1953 hasta el 10 de junio del año en curso;

Resultando que la citada Maestra, según informes que se han unido al expediente gubernativo incoado por la Inspección, demostraba poco celo en el cumplimiento de sus deberes profesionales cuando estaba al frente de su Escuela;

Resultando que durante todo el curso anterior los niños y niñas de Pujerra se han visto privados de recibir la educación a que tienen derecho, con grave y notorio perjuicio para su formación religiosa, patriótica y cultural;

Visto el vigente Estatuto del Magisterio y demás disposiciones complementarias;

Considerando que durante su estancia en la localidad de Pujerra, al frente de su Escuela, doña Carmen Corredera Romero, ha observado falta de celo y negligencia imperdonables;

Considerando aparece probado el abandono de destino por parte de la citada Maestra, falta que por su ... vedad es merecedora, independiente... te de lo expresado en el Considera... anterior, de que se la separe del ... cio y pierda todos los derechos de... dos del concurso de méritos que ... día realizó;

Considerando que no teniendo ... Maestras rurales en prácticas la ... ción de funcionarios públicos, ... procedente tener en cuenta la pro... ta de sanción formulada por la C... sión Permanente de Enseñanza P... ria de Málaga, en el sentido de ... car los artículos correspondientes ... Régimen disciplinario, recogido ... Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha dispuesto sep... del servicio a doña Carmen Corr... Romero, Maestra rural provisiona... Pujerra (Málaga), con pérdida d... dos lo derechos derivados del con... de méritos que realizó.

Lo digo a V. I. para su conoci... to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos a...

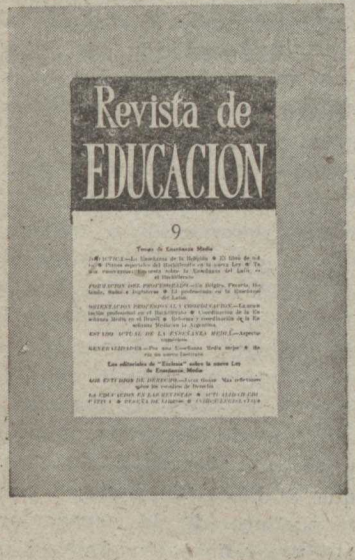
Madrid, 11 de diciembre de 19...

El Ministro de la Gobernación, ... cargado del despacho,

PEREZ GONZAL...

Ilmo. Sr. Director general de ... ñanza Primaria.

NUMERO DEDICADO AL CURSO PREUNIVERSITARIO



La *Revista de Educación* publicará en su número 27 (enero de 1955) un número monográfico dedicado al *Curso Preuniversitario*, en el que, siguiendo el orden de las *Instrucciones Provisionales*, cuya vigencia ha sido prorrogada, se examinarán los varios aspectos que dicho Curso ofrece. Se hará hincapié especial en las prácticas pedagógicas de Comentarios de Textos y Extractos y Síntesis de Conferencias, que no tenían hasta ahora aplicación en nuestra Enseñanza Media.

El número monográfico no tendrá valor normativo, sino de sugerencia de orientación. Ninguna norma, por lo demás, podría sustituir el trabajo colectivo de cada Instituto o Colegio ni el trabajo individual de cada profesor. El número monográfico no aspira a proponer recetas, ni líneas de actuación que hayan de seguirse mecánicamente, sino tan sólo a esclarecer y ayudar la labor del personal docente, que goza, en punto a la organización de Curso, de un amplio margen de iniciativa, y sobre el que recae también, por consecuencia, una plena y grave responsabilidad.

Nuestros suscriptores recibirán el número dentro de serie. Los que no lo sean pueden solicitar con antelación su envío, contra reembolso de 30 pesetas, a nuestro Administrador (Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, MADRID).

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 17 de enero de 1955 — Núm. 3

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Obra Pía de Santa María de Lira". Carnota (La Coruña). — Declarando desierta subasta de finca 9

Fundación "Suárez Mantiega". Negreira (La Coruña).—Sobre destitución del Patronato ... 10

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente. — Nombramiento de Profesores adjuntos, en virtud de concurso-oposición 11

Médicos. — Nombramiento para Hospitales Clínicos de las Facultades de Medicina de Valladolid y Granada 11

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Oposiciones. — Anuncio y convocatoria para las cátedras que se citan de Escuelas de Comercio. 12

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «OBRA PIA DE SANTA MARIA DE LIRA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 27 de abril último fué autorizada la venta en subasta pública de una finca, sita en la aldea de Setelos, parroquia de Lira, del Ayuntamiento de Carnota, en La Coruña, propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Obra Pía de Santa María de Lira», tasada en 5.000 pesetas;

Resultando que por la Junta de Beneficencia se anunció la subasta aludida para el día 15 de junio de este año, habiéndose publicado anuncio reglamentario en el «Boletín Oficial de la provincia» de La Coruña del día 14 de mayo último;

Resultando que, según consta en el acta autorizada por el señor Secretario administrador de la Junta de Beneficencia y el señor Inspector Provincial de Fundaciones benéfico-docentes, ambos de La Coruña, no se formalizó oferta alguna sobre el particular, por lo que quedó desierta dicha subasta.

Visto el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la subasta de que se trata se ha celebrado conforme a las instrucciones dadas por este Ministerio en la Orden de 27 de abril de este año;

Considerando que no habiéndose presentado oferta alguna se está en el caso de confirmar el acuerdo de la Mesa de la la subasta, declarando ésta desierta por falta de licitadores;

Considerando que dada la escasa valoración de la finca objeto de dicha subasta, no parece conveniente autorizar la rebaja del 25 por 100 a efectos de una segunda subasta, ni tampoco autorizar la celebración de ésta de una manera inmediata, debiendo la Junta de Beneficencia proponer la fecha que a su juicio sea más conveniente y oportuna para intentar la enajención de la expresada finca por el mismo precio y condiciones fijados en la Orden de este Ministerio de 27 de abril último;

Considerando que en tramitación de este expediente se han observado las normas de procedimiento reglamentarias, y que a este Ministerio corresponde la facultad de resolverlo, a tenor de las disposiciones que regula el

ejercicio de su Protectorado benéfico-docente,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar desierta la subasta de la finca propiedad de la Fundación benéfico-docente «Obra Pía de Santa María de Lira», de Carnota (La Coruña), celebrada el 15 de junio de este año.

Segundo. Disponer que por la Junta de Beneficencia de La Coruña se eleve en su día propuesta a este Ministerio, respecto a la fecha en que sea conveniente y oportuno celebrar una segunda subasta para la enajenación de la referida finca, sin rebaja alguna en el precio de tasación, y en las mismas condiciones en que se autorizó la celebración de la subasta que se declara desierta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «SUAREZ MONTEIGA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 18 de octubre de 1952 fué suspendido en el ejecicio de sus funciones el Patronato de la Fundación instituída en Negreira (La Coruña) por doña Manuela Suárez Monteiga, siendo nombrado para desempeñar dicho Patronato el señor Inspector provincial de Fundaciones benéfico-docentes de La Coruña;

Resultando que la referida suspensión tuvo lugar por haberse acumulado contra el expresado Patronato varios cargos graves respecto a los cuales se ordenó a la Junta de Beneficencia de La Coruña que formulara el pliego reglamentario, con audiencia a los interesados, instruyéndose de este modo el expediente determinado en el artículo 17 de la vigente Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que los aludidos cargos consisten fundamentalmente en la enajenación de unos terrenos anejos al local-escuela, sin autorización de este Ministerio; venta, asimismo, sin autorización, de varios robles propiedad de la Fundación; haber tenido desentendida la enseñanza y haber abonado sus haberes a la Maestra fundacional sin exigirle la correspondiente prestación de servicios como tal Profesora;

Resultando que el Patronato, por escrito de cada uno de sus Vocales, abunda en distintas consideraciones tendentes a justificar la improcedencia de los cargos antes indicados, pero sin negar los hechos justificativos de los mismos, así el señor Presidente en relación con el cargo primero (enajenación de terrenos a un colindante) manifiesta que no hubo tal venta, sino simple cesión «por caridad»; respecto al cargo segundo (venta de varios robles), niega igualmente que fueran enajenados, pero omite que fueron talados para facilitar el paso a su finca al colindante Rogelio Suárez; de igual manera, con referencia al cargo tercero y cuarto (haber tenido desatendida la enseñanza) se alega que la Escuela estuvo atendida por Maestra titulada, pero se reconoce que esta circunstancia no se dió siempre, debido a las dificultades con que el Patronato tropezó para encontrar persona apta que quisiera hacerse cargo de los servicios docentes fundacionales;

Resultando que las expresadas manifestaciones del señor Presidente del Patronato están en contradicción con las formuladas por los demás miembros del Patronato, precisamente en los extremos que se pueden considerar como de descargo para aquél, y así, concretamente, en lo que se refiere a la venta de terrenos, el Vocal, don José Liñares Moure, manifiesta que recibió orden del señor Presidente para inspeccionar los terrenos de la Fundación y «ver la posibilidad de ceder parte del mismo a favor de don Rogelio Suárez», y añade, que a pesar de su disconformidad con dicho proyecto realizó la visita que se le había indicado, quedando sorprendido de que el terreno estuviese ya aislado y acotado por el colindante señor Suárez; en el mismo sentido contradictorio alega dicho señor que parte de los robles talados fueron retirados por el referido señor Suárez, añadiendo «y es sabido de todos» que este señor dijo habérselos vendido el señor Presidente»;

Resultando que al expediente se une una información testifical de varios vecinos de la localidad, de la que se desprende la existencia real de los cargos formulados contra el Patronato; información que se completa con las manifestaciones del señor Alcalde de Negreira, en la que se resume su criterio sobre las anomalías expresadas, indicando que existió «un verdadero abandono y poca actividad por parte de los miembros del Patronato», aunque a juicio de dicha Alcaldía ninguno de dichos miembros actuó con mala fe ni ánimo de lucro;

Resultando que en este mismo sentido se manifiesta la Junta de Beneficencia, que en su informe hace constar que el Patronato es responsable principalmente de «falta de actividad en la puesta en marcha de la Fundación; con igual responsabilidad para todos sus componentes, indicándose expresamente en dicho informe que debe mantener por el momento la suspensión del Patronato y que una vez que por el señor Inspector de Fundaciones, Patrono Delegado de la Fundación, se dé cumplimiento a los extremos que en su día dispuso este Ministerio, procederá estudiar la constitución definitiva del Patronato fundacional, teniendo en cuenta para ello la renuncia que ha presentado el señor Presidente del mismo;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 7912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido rigurosamente las exigencias reglamentarias, habiéndose oído a cada uno de los miembros del Patronato y habiendo emitido su informe preceptivo la Junta de Beneficencia de La Coruña;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolver en el particular, a tenor de las normas específicas que regulan el ejercicio de su Protectorado sobre las Fundaciones benéficos-docentes;

Considerando que estudiadas con objetividad las manifestaciones de cargo del señor Presidente y Vocales del Patronato de que se trata, resulta evidente que los cargos formulados contra los mismos son absolutamente ciertos, sin que la falta de ánimo de lucro y de mala fe que resaltan en los informes la Alcaldía de Negreira y la Junta de Beneficencia de La Coruña influyan en la calificación inicial de los hechos, puesto que una de las infracciones más graves, la de haber tenido abandonada la enseñanza se manifiesta a través de cuantas informaciones se han practicado, incluso por lo alegado en el escrito de la Maestra doña Catalina Neo Castro, quien manifiesta que solamente estuvo al frente de la Escuela durante el último trimestre de 1950 y los meses de enero a septiembre de 1951, plazos bien exiguos en relación con los años que la fundación lleva clasificada (28 de febrero de 1947);

Considerando que no es preciso tratar es el examen detallado de la circunstancia de responsabilidad del Patronato en lo que se refiere a la actuación de cada uno de sus componentes, puesto que aun siendo evidente que

iniciativa de los actos a que este expediente se contrae, fué del señor Presidente del mismo, los demás vocales debieron oponerse a que aquélla prosperara, y sobre todo dejar constancia oficial de su negativa en el momento de reunirse y deliberar sobre la conveniencia de adoptar o no los acuerdos pertinentes;

Considerando, por ello, que las medidas que se adopten sobre dicho Patronato han de ser iguales para cada uno de sus miembros, y consistentes en la confirmación de las que en su día tomó este Ministerio en la Orden de 18 de octubre de 1952, por haberse acreditado la existencia de faltas muy graves en la dirección y gobierno de la Fundación, justificativas de la destitución de dicho Patronato, como comprendidas aquellas faltas en el artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico Docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Destituir al Patronato de la Fundación «Suárez Manteiga» de San Mamés de Zar, Ayuntamiento de Negreira (La Coruña), confirmándose a tales efectos la suspensión del mismo conforme dispuso este Protectorado en la Orden de 18 de octubre de 1952.

Segundo. Confirmar en su cargo de Patrono delegado de este Ministerio en la referida Fundación a don Francisco Pagés López Guerrero, Inspector Provincial de Fundaciones benéfico-docentes de La Coruña.

Tercero. Aceptar la sugerencia de la Junta de Beneficencia de La Coruña respecto a que, una vez normalizada la Fundación y cumplidos los servicios dispuestos en la Orden de 18 de octubre de 1952, se proceda a la constitución definitiva del Patronato conforme a lo dispuesto en el título fundacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.—El Ministro de la Gobernación encargado del despacho,

PEREZ-GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Derecho Penal», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Joaquín Bastero Archango, Profesor adjunto de dicha Facultad, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para proveer las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de «Filosofía del Derecho» y «Derecho Natural y «Filosofía del Derecho», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de dicha Facultad por el período de cuatro años que podrá ser prorrgado por otro de igual duración, si se cumplen las condicines reglamentarias, con la gratificación d doce mil pesetas anuales que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los siguientes señores:

Don Rafael Castejón Calderón, para la plaza de «Filosofía del Derecho» don Emilio Serrano Villafañé, para la plaza adscrita a «Derecho Natural y Filosofía del Derecho».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso-oposición celebrado para proveer dos plazas de Médicos de guardia, vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el citado expediente y, en su virtud, nombrar para dichas plazas a don Santos de Miguel del Campo y don Juan José Calvo Gridilla por un período de cuatro años, prorrogable por otro de dos, en las condiciones previstas en la convocatoria de este concurso-oposición, y durante el citado período percibirá cada uno de los interesados el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 14 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, más una mensualidad extraordinaria en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo expresar aquéllos, en el acto de la toma de posesión, por cuál de los dos conceptos van a percibir sus haberes, lo que se hará contar en las diligencias de los títulos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado para proveer tres plazas de Médicos de Guardia, vacantes en el Hospital Clínico de San Cecilio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el citado expediente y, en su virtud, nombrar para las citadas plazas a los siguientes aporsitores aprobados:

Don Juan Pérez Artacho.

Don Luis Corzo Samos.

Don Manuel Bago Gilabert.

Los nombramientos conferidos por la presente serán válidos por un período de cuatro años, prorrogables por otro de igual duración, en las condiciones previstas en la convocatoria de

ejercicio de su Protectorado benéfico-docente,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar desierta la subasta de la finca propiedad de la Fundación benéfico-docente «Obra Pía de Santa María de Lira», de Carnota (La Coruña), celebrada el 15 de junio de este año.

Segundo. Disponer que por la Junta de Beneficencia de La Coruña se elevé en su día propuesta a este Ministerio, respecto a la fecha en que sea conveniente y oportuno celebrar una segunda subasta para la enajenación de la referida finca, sin rebaja alguna en el precio de tasación, y en las mismas condiciones en que se autorizó la celebración de la subasta que se declara desierta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «SUAREZ MONTEIGA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 18 de octubre de 1952 fué suspendido en el ejercicio de sus funciones el Patronato de la Fundación instituída en Negreira (La Coruña) por doña Manuela Suárez Monteiga, siendo nombrado para desempeñar dicho Patronato el señor Inspector provincial de Fundaciones benéfico-docentes de La Coruña;

Resultando que la referida suspensión tuvo lugar por haberse acumulado contra el expresado Patronato varios cargos graves respecto a los cuales se ordenó a la Junta de Beneficencia de La Coruña que formulara el pliego reglamentario, con audiencia a los interesados, instruyéndose de este modo el expediente determinado en el artículo 17 de la vigente Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que los aludidos cargos consisten fundamentalmente en la enajenación de unos terrenos anejos al local-escuela, sin autorización de este Ministerio; venta, asimismo, sin autorización, de varios robles propiedad de la Fundación; haber tenido desentendida la enseñanza y haber abonado sus haberes a la Maestra fundacional sin exigirle la correspondiente prestación de servicios como tal Profesora;

Resultando que el Patronato, por escrito de cada uno de sus Vocales, abunda en distintas consideraciones tendentes a justificar la improcedencia de los cargos antes indicados, pero sin negar los hechos justificativos de los mismos, así el señor Presidente en relación con el cargo primero (enajenación de terrenos a un colindante) manifiesta que no hubo tal venta, sino simple cesión «por caridad»; respecto al cargo segundo (venta de varios robles), niega igualmente que fueran enajenados, pero omite que fueron talados para facilitar el paso a su finca al colindante Rogelio Suárez; de igual manera, con referencia al cargo tercero y cuarto (haber tenido desatendida la enseñanza) se alega que la Escuela estuvo atendida por Maestra titulada, pero se reconoce que esta circunstancia no se dió siempre, debido a las dificultades con que el Patronato tropezó para encontrar persona apta que quisiera hacerse cargo de los servicios docentes fundacionales;

Resultando que las expresadas manifestaciones del señor Presidente del Patronato están en contradicción con las formuladas por los demás miembros del Patronato, precisamente en los extremos que se pueden considerar como de descargo para aquél, y así, concretamente, en lo que se refiere a la venta de terrenos, el Vocal, don José Liñares Moure, manifiesta que recibió orden del señor Presidente para inspeccionar los terrenos de la Fundación y «ver la posibilidad de ceder parte del mismo a favor de don Rogelio Suárez», y añade, que a pesar de su disconformidad con dicho proyecto realizó la visita que se le había indicado, quedando sorprendido de que el terreno estuviese ya aislado y acotado por el colindante señor Suárez; en el mismo sentido contradictorio alega dicho señor que parte de los robles talados fueron retirados por el referido señor Suárez, añadiendo «y es sabido de todos» que este señor dijo habérselos vendido el señor Presidente»;

Resultando que al expediente se une una información testifical de varios vecinos de la localidad, de la que se desprende la existencia real de los cargos formulados contra el Patronato; información que se completa con las manifestaciones del señor Alcalde de Negreira, en la que se resume su criterio sobre las anomalías expresadas, indicando que existió «un verdadero abandono y poca actividad por parte de los miembros del Patronato», aunque a juicio de dicha Alcaldía ninguno de dichos miembros actuó con mala fe ni ánimo de lucro;

Resultando que en este mismo sentido se manifiesta la Junta de Beneficencia, que en su informe hace constar que el Patronato es responsable principalmente de «falta de actividad en la puesta en marcha de la Fundación; con igual responsabilidad para todos sus componentes, indicándose expresamente en dicho informe que debe mantener por el momento la suspensión del Patronato y que una vez que por el señor Inspector de Fundaciones, Patrono Delegado de la Fundación, se de cumplimiento a los servicios que en su día dispuso este Ministerio, procederá estudiar la constitución definitiva del Patronato fundacional, teniendo en cuenta para ello la renuncia que ha presentado el señor Presidente del mismo;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 7912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido rigurosamente las exigencias reglamentarias, habiéndose oído a cada uno de los miembros del Patronato y habiendo emitido su informe preceptivo la Junta de Beneficencia de La Coruña;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolver en el particular, a tenor de las normas específicas que regulan el ejercicio de su Protectorado sobre las Fundaciones benéficos-docentes;

Considerando que estudiadas con objetividad las manifestaciones de cargo del señor Presidente y Vocales del Patronato de que se trata, resulta evidente que los cargos formulados contra los mismos son absolutamente ciertos, sin que la falta de ánimo de lucro y de mala fe que resaltan en los informes la Alcaldía de Negreira y la Junta de Beneficencia de La Coruña influyan en la calificación jurídica de los hechos, puesto que una de las infracciones más graves, la de haber tenido abandonada la enseñanza se manifiesta a través de cuantas informaciones se han practicado, incluso por el alegado en el escrito de la Maestra doña Catalina Neo Castro, quien manifiesta que solamente estuvo al frente de la Escuela durante el último trimestre de 1950 y los meses de enero a septiembre de 1951, plazos bien exiguos en relación con los años que la fundación lleva clasificada (28 de febrero de 1947);

Considerando que no es procedente entrar es el examen detallado de la circunstancia de responsabilidad del Patronato en lo que se refiere a la actuación de cada uno de sus componentes, puesto que aun siendo evidente

iniciativa de los actos a que este expediente se contrae, fué del señor Presidente del mismo, los demás vocales debieron oponerse a que aquélla prosperara, y sobre todo dejar constancia oficial de su negativa en el momento de reunirse y deliberar sobre la conveniencia de adoptar o no los acuerdos pertinentes;

Considerando, por ello, que las medidas que se adopten sobre dicho Patronato han de ser iguales para cada uno de sus miembros, y consistentes en la confirmación de las que en su día tomó este Ministerio en la Orden de 18 de octubre de 1952, por haberse acreditado la existencia de faltas muy graves en la dirección y gobierno de la Fundación, justificativas de la destitución de dicho Patronato, como comprendidas aquellas faltas en el artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico Docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Destituir al Patronato de la Fundación «Suárez Mantéiga» de San Mamés de Zar, Ayuntamiento de Negreira (La Coruña), confirmándose a tales efectos la suspensión del mismo conforme dispuso este Protectorado en la Orden de 18 de octubre de 1952.

Segundo. Confirmar en su cargo de Patrono delegado de este Ministerio en la referida Fundación a don Francisco Pagés López Guerrero, Inspector Provincial de Fundaciones benéfico-docentes de La Coruña.

Tercero. Aceptar la sugerencia de la Junta de Beneficencia de La Coruña respecto a que, una vez normalizada la Fundación y cumplidos los servicios dispuestos en la Orden de 18 de octubre de 1952, se proceda a la constitución definitiva del Patronato conforme a lo dispuesto en el título fundacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.—El Ministro de la Gobernación encargado del despacho,

PEREZ-GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Derecho Penal», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Joaquín Bastero Archango, Profesor adjunto de dicha Facultad, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para proveer las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de «Filosofía del Derecho» y «Derecho Natural y «Filosofía del Derecho», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de dicha Facultad por el período de cuatro años que podrá ser prorrgado por otro de igual duración, si se cumplen las condicines reglamentarias, con la gratificación d doce mil pesetas anuales que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los siguientes señores:

Don Rafael Castejón Calderón, para la plaza de «Filosofía del Derecho» don Emilio Serrano Villafañé, para la plaza adscrita a «Derecho Natural y Filosofía del Derecho».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso-oposición celebrado para proveer dos plazas de Médicos de guardia, vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el citado expediente y, en su virtud, nombrar para dichas plazas a don Santos de Miguel del Campo y don Juan José Calvo Gridilla por un período de cuatro años, prorrogable por otro de dos, en las condiciones previstas en la convocatoria de este concurso-oposición, y durante el citado período percibirá cada uno de los interesados el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 14 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, más una mensualidad extraordinaria en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo expresar aquéllos, en el acto de la toma de posesión, por cuál de los dos conceptos van a percibir sus haberes, lo que se hará contar en las diligencias de los títulos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado para proveer tres plazas de Médicos de Guardia, vacantes en el Hospital Clínico de San Cecilio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el citado expediente y, en su virtud, nombrar para las citadas plazas a los siguientes aporsitores aprobados:

Don Juan Pérez Artacho.

Don Luis Corzo Samos.

Don Manuel Bago Gilabert.

Los nombramientos conferidos por la presente serán válidos por un período de cuatro años, prorrogables por otro de igual duración, en las condiciones previstas en la convocatoria de

este concurso-oposición, y durante el indicado período percibirá cada uno de los interesados el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, más una mensualidad extraordinaria en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo expresar aquéllos en el acto de la toma de posesión por cual de los dos conceptos van a percibir sus haberes, lo que se hará constar en las diligencias de los títulos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para que anuncie a oposición libre las siguientes cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan:

«Física y Química» de las Escuelas de Alicante, Gijón, Las Palmas, León, Madrid y Pamplona.

«Portugués» de las de Madrid y La Coruña,

«Italiano», de la de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Primero. Anunciar con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto) a oposición libre, las cátedras de las disciplinas que se expresan, vacantes en las Ecuelas de Comercio que se detallan:

«Física y Química» de las Escuelas de Comercio de Alicante, Gijón, Las Palmas, León, Madrid y Pamplona.

«Portugués», de las de Madrid y La Coruña; e

«Italiano», de la Escuela de Madrid.

Segundo. Para tomar parte en estas oposiciones se precisa reunir las condiciones que señala el artículo 29 del referido Decreto de 23 de julio y de acuerdo con la Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo), aclarada por la de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo), tener los títulos de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente o Actuario.

En las de Física y Química podrán también tomar parte los Licenciados en Ciencias, Ingenieros y Arquitectos, y en las de Idiomas, los Licenciados en Filosofía y Letras y Profesores Mercantiles del plan de 1922 o anteriores, con arreglo a la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de 17 de julio de 1953 sobre Ordenación de las Enseñanzas Comerciales.

Tercero. El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. Las instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil del plazo.

Vendrán acompañadas necesariamente de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legitimada, y legalizada si el interesado no pertenece al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Copia certificada del título académico o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de adhesión al Movimiento expedida por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo o enfermedad contagiosa.

f) Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, exención del mismo.

g) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio, de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

h) Recibo de entrega en la misma Oficina, de la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente.

Los opositores que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c), d) y e) por la correspondiente hoja de servicios.

Quinto. Los Tribunales serán designados de conformidad con lo prevenido tercero del referido Decreto de 23 de julio de 1953, y en lo que no se oponga, por la Orden ministerial de 23 de junio de 1952 (Boletín Oficial del Estado» del 29).

Sexto. Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 julio de 1953, y los correspondientes a las cátedras de Italiano y Portugués habrán de realizarse en el idioma objeto de la oposición.

Para todo lo no previsto en el Decreto de referencia y en la presente regirá el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Universidad aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26).

Séptimo. El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes. Lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1954.

El Director general, *Armando Durán*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

AVISO IMPORTANTE

Debido a la modificación experimentada en las Bases que había establecidas en la Reglamentación de Artes Gráficas, al aumento de precio del papel, así como el mayor número de páginas que actualmente tiene el BOLETÍN OFICIAL *de este Ministerio, se ha encarecido considerablemente la confección del mismo, por cuyo motivo se hace preciso elevar la suscripción actual.*

Por ello ponemos en conocimiento de todos los suscriptores que, a partir de primeros del año próximo, el precio anual de suscripción será DOSCIENTAS pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 24 de enero de 1955 — Núm. 4

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 21 de mayo de 1954 por el que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Medicina 21

Decreto de 23 de diciembre de 1954 por el que se autoriza un convenio entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña 29

Decreto de 23 de diciembre de 1954 por el que se autoriza un convenio entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria 30

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Instrucciones para la liquidación del ejercicio económico del año 1954 30

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Créditos.—Para atenciones de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos 32

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos.—Para la Escuela Especial de Formación de Maestras de Internado 32

Para dos Secciones de Ortofonía en el Grupo Escolar "Claudio Moyano" de esta capital 32

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

La necesidad de acomodar los Estatutos de la Real Academia de Medicina a lo que preceptúa el Decreto de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el que se establecen las normas para la provisión de vacantes de miembros en las Reales Academias, así como el deseo de dicha Corporación, de modificar sus normas estatutarias, según lo aprobado en sesión plenaria de diez de enero pasado, aconsejan una nueva redacción de los Estatutos que venían rigiendo desde el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueban los Estatutos de la Real Academia Nacional de Medicina, que a continuación se insertan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

Estatutos de la Real Academia Nacional de Medicina

TITULO PRIMERO

De los fienes de la Academia

CAPITULO UNICO

Artículo 1.° La Real Academia Nacional de Medicina, como Corporación dependiente del Ministerio de Educación Nacional, tendrá los fines siguientes:

1.° Informar al Gobierno de la nación en todos aquellos asuntos que se relacionen con la Medicina y la Sanidad públicas, evacuando cuantas consultas se le hagan oficialmente referente a enfermedades, aguas mineromedicinales, medicamentos y procedimientos curativos nuevos, y en todos aquellos otros casos en que sean solicitados los conocimientos científicos especiales de la Corporación. También podrá dirigirse la Academia al Gobierno para exponerle las iniciativas que considere oportunas en el orden científico, docente y profesional.

2.° Redactar la "Farmacopea Española" con la colaboración de la Real Academia de Farmacia y el Consejo Nacional de Sanidad. De su impresión expedición y revisión oportunas se encargará la Real Academia Nacional de Medicina.

3.° Informar a los altos Tribunales de Justicia en cuantas consultas le sean hechas referentes a cuestiones de Medicina forense y a informes periciales en los pleitos de honorarios médicos, farmacéuticos y veterinarios. En todo caso, la petición de informe que soliciten las Autoridades judiciales se hará siempre por mediación de las Autoridades territoriales o Tribunal Supremo de Justicia.

4.° Recoger cuantos materiales sean útiles para la publicación de la Historia crítica y de la Bibliografía de la Medicina patria, así como para formar la Geografía médica del país y un Diccionario tecnológico de Medicina.

5.° Fomentar el progreso de la Medicina española por medio de sesiones públicas o privadas, de carácter científico, las cuales se celebrarán en la época que, dentro de cada año acuerde la Junta Directiva. En ella se podrán presentar por los señores Académicos comunicaciones y pronunciar conferencias sobre temas de la ciencia médica. Además, la Academia concederá premios anuales a los mejores traaajos sobre temas de investigación científica y becas o pensiones para la ampliación de estudios médicos en España o en el extranjero.

Art. 2.° Para atender a los gastos de publicaciones, premios y demás que su sostenimiento origine, recibirá del Gobierno la cantidad anual que se asigne en el presupuesto correspondiente y empleará también el producto de sus publicaciones y de los legados y donaciones, que podrá admitir directamente.

Art. 3.° Compete a la Academia la resolución de todo lo relativo a su gobierno y orden interior.

Art. 4.° La Academia formulará en el tiempo más breve posible, a partir de la publicación de estos Estatutos, y con arreglo a ellos, su Reglamento interior, y marcará oportunamente el plan de sus tareas científicas.

TITULO II

De la organización de la Academia

CAPITULO PRIMERO

De los Académicos

Art. 5.° Esta Corporación se compondrá de Académicos nuemrarios, de honor, excedntes y corresponsales.

Los Académicos de número tendrán su residencia permanente en Madrid, y serán: treinta Doctores en la Facultad de Medicina, seis Doctores en la de Farmacia, un Doctor en Ciencias Físicas o Químicas, un Doctor en Ciencias Naturales y dos Doctores en Veterinaria o con título similar, todos los cuales deberán poseer relevante prestigio científico y profesional por sus cargos, publicaciones o trabajos originales relativos a su carrera.

Los Académicos "de honor" deberán ser designados por la Junta de Gobierno en virtud de propuesta hecha por la Directiva o firmada por tres Académicos numerarios y acompañada de una lista de cargos, méritos y condiciones de los propuestos. Excepcionalmente, y por la urgencia del caso, la Directiva podrá acordar la designación de aquéllos, dando cuenta del acuerdo en la primera Junta de Gobierno que se celebre. El número de Académicos de honor nacionales no podrá pasar de cuatro y el de extranjeros no excederá de veinte.

Los nombramientos de Académicos de honor deberán recaer en sabios de universal renombre.

Serán nombrados Académicos "excedentes":

1.° Los numerarios que, por tener más de setenta años o hallarse imposibilitados físicamente, lo soliciten de la Academia, por no poder asistir a las sesiones con debida regularidad.

2.° Los que la Junta Directiva acuerde por hallarse en el caso anterior.

La Academia, por su propio decoro, podrá contribuir con sus fondos a dar una pensión, o a solicitarlas del Gobierno o de las Instituciones de Previsión, para aquellos Académicos que, por su edad o imposibilidad física estén en situación económica precaria.

También podrá la Academia, en unión de las demás Corporaciones análogas, gestionar del Gobierno y de las Instituciones o Sociedades de Previsión los recursos necesarios para la creación y organización de una Casa de los Académicos, destinada a acoger en ella a aquellos que por su imposibilidad física o por circunstancias especiales de edad y de familia, deseasen beneficiarse de este organismo de protección.

Serán Académicos "corresponsales nacionales" todos los Académicos numerarios de las Reales Academias de Medicina de distrito, los que hayan obtenido el premio de premios oficiales de la Academia que lleven consigo dicha distinción y cincuenta más, que tendrán residencia en Madrid o provincias.

También podrán ser nombrados Académicos "corresponsales extranjeros" los Médicos de gran prestigio científico y nacionalidad no española.

Art. 6.° Para ser Académico numerario se requiere:

1.° Ser español.

2.° Tener el grado de Doctor en las Facultades de Medicina, Farmacia, Ciencias Físicas, Químicas, Naturales o Veterinaria.

3.° Contar quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión respectiva.

4.° Haberse distnguido notablemente en las materias de la Sección a que pertenezca la vacante, por medio de publicaciones, trabajos prácticos, cursos, conferencias o por una práctica acertada y meritoria que le haya hecho jeado un reconocido prestigio.

La provisión de vacantes de Académicos de número se ajustará a las siguientes normas:

1.° Ocurrida una vacante, después de los quince días y antes de los dos meses de su producción, se comunicará al Ministerio de Educación Nacional para su publicación en el "Boletín Oficia del Estado".

2.ª De este anuncio se dará conocimiento, por escrito, a los señores Académicos.

3.ª Se abrirá un plazo de quince días, a partir de la aparición de la vacante, en el "Boletín Oficial del Estado", para que puedan presentarse en la Secretaría de la Academia propuestas firmadas por tres Académicos a favor de candidato que crean que reúne condiciones para ello. No podrán tramitarse aquellas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato y de una declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante en el caso de ser elegido para ello.

4.ª Transcurrido el plazo anterior de presentación de propuestas, éstas se enviarán a la Sección a que corresponda la vacante para que en el plazo de veinte días dictamine sobre los méritos y circunstancias que en cada uno de los propuestos concurran, enviando a la Directiva el informe correspondiente.

5.ª Seguidamente se trasladará el referido informe a todos los Académicos para su debido conocimiento, y transcurrido un mes, se convocará Junta de Gobierno para proceder a la votacón secreta por papeleta cerrada. En esta votación no podrán entrar más candidatos que los previamente propuestos, y para ser elgidos Académicos habrán de obtener el voto favorable de las dos terceras partes de Académicos numerarios en posesión del cargo. Se admitirá el voto mediante carta certificada de los que no puedan asistir a la sesión, y lo justifiquen debidamente, y en todo caso será necesario para la validez de la elección la asistencia de la mitad más uno de los Académicos de número.

Si en la primera votación ningún candidato obtuviera las dos terceras partes de votos, tendrá que repetirse nuevamente. Si ninguno de los candidatos hubiera obtenido en la segunda votación el quórum previsto, se celebrará una tercera, y si en ésta se obtuviera el mismo resultado, habrá que anunciar nuevamente la vacante, según se dispone en la norma primera de este artículo.

Los Académicos cuya elección fuese aprobada serán "ipso facto" proclamados electos, y se comunicará al Ministerio de Educación Nacional esta resolución.

Para poder firmar las propuestas e intervenir en la elección de Académicos se exigirá la condición de haber asistido, por lo menos, a dos de las sesiones de gobierno, científicas, actos públicos o reunión de Secciones, indistintamente, de las celebradas durante el curso académico último.

Para la toma de posesión de su plaza presentará el Académico electo a la Academia, en el término de seis meses, a partir del día de la elección, un discurso que habrá de versar precisamente sobre algunas de las materias propias de la Sección cuya vacante haya de ocupar.

Si algún Académico electo no presenta su discurso dentro del plazo reglamentario, será automáticamente declarada la vacante. En caso de enfermedad, la Junta Directiva podrá conceder una nueva prórriga única de seis meses.

Art. 7.º Los Académicos electos que, al publicarse estos Estatutos, hubiesen dejado pasar el plazo señalado, tendrán una prórroga de seis meses, a contar desde esta fecha, antes de que les sean aplicables los preceptos indicados. El Secretario, de acuerdo con el Presidente de la Academia, cuidará, bajo su responsabilidad, del exacto cumplimiento de estos trámites.

El discurso presentado por el Académico electo para la toma de posesión de su plaza pasará a la Sección a que corresponda, para que ésta lo examine e informe, y autorizada que sea su lectura en Junta Directiva, a la vista del dictamen de la Sección, se designará por aquélla el Académico de número que haya de contestar, el cual será de la propia Sección, por regla general, remitiéndole el expresado discurso para que componga el suyo en el plazo máximo de cuatro meses.

Concluído este trabajo, se entregarán ambos discursos al Secretario de la Academia, para que éste disponga su impresión por cuenta del candidato, y el Presidente señalará el día en que haya de tener lugar la sesión para la recepción.

Art. 8.º Los Académicos de número deberán estar presentes en las sesiones y desempeñar los cargos que la Academia les confiera en las Secciones y Comisiones a que pertenezcan, asistiendo asiduamente a todas ellas, salvo imposibilidad por causas debidamente justificadas ante el Presidente, y debiendo igualmente contribuir con sus trabajos científicos a los fines de la Corporación.

La Junta Directiva podrá proponer a la de Gobierno se declare excedentes a aquellos Académicos que falten a estos deberes consecutivamente, durante un año, sin justificar su ausencia por razones de enfermedad o viajes culturales.

Art. 9.º Los Académicos numerarios gozarán de las siguientes prerrogativas:

1.ª En los actos y comunicaciones oficiales tendrán el tratamiento de Excelencia y los que les correspondan como honores por sus cargos o condecoraciones.

2.ª Usarán como distintivo una medalla igual a las adoptadas por las demás Academias Nacionales, sin otra diferencia que el emblema particular de su Instituto.

3.ª Podrán igualmente hacer uso del uniforme que en el artículo tercero del capítulo tercero de la Real Cédula de 13 de enero de 1831 les está señalado, modificado de la siguiente manera: el frac será cerrado y tendrá un bordado del ancho de cuatro centímetros, hecho con seda verde, en lo que corresponde al ramo de encina, bordado que guarnecerá el cuello hasta el martillo de la prenda, y recorriendo un grillete todo el borde; sus botones tendrán el escudo nacional; el pantalón llevará franja de oro, de la misma anchura que el bordado, y el sombrero estará guarnecido de pluma negra. Su color será el reglamentario para todas las Reales Academias.

Aparte de este uniforme, podrá ser usado otro más práctico, ajustado a las costumbres actuales, que sirva para la calle y actos oficiales, según modelo aprobado por la Junta Directiva, y cuyo diseño se pondrá a disposición de los miembros de número por la Secretaría perpetua de la Corporación.

4.ª Con arreglo a las disposiciones vigentes, podrán ser designados para ostentar la presidencia de los Tribunales de cátedras vacantes en las Facultades de Medicina y de todas las plazas vacantes que se produzcan en los Cuerpos Médicos pertenecientes al Estado, Provincia o Municipio.

Art. 10. Para ser Académico corresponsal nacional se necesita ser español; llevar diez años, como mínimo, en el ejercicio de la profesión; tener algunos de los títulos que se requieren para ser numerarios y presentar a la Academia una comunicación en la que se exprese este deseo, acompañada de una relación en que se especifiquen los cargos y méritos del interesado, así como sus trabajos científicos y docentes, y de una Memoria original sobre un tema científico, para que, en vista de todo ello,

se pueda valorar la trayectoria de su carrera en el sentido profesional y científico.

La relación de méritos y la Memoria científica del candidato pasarán a la Sección correspondiente de la Academia, para que dictamine si debe ser o no incluído el autor en la lista de aspirantes a Académicos corresponsales.

Art. 11. La Academia podrá nombrar Académicos corresponsales a Profesores extranjeros, a propuesta de la Junta Directiva o de tres Académicos numerarios como mínimo. Serán designados por la Junta de Gobierno y, excepcionalmente y por la urgencia del caso, podrá hacerlo la Junta Directiva, dando cuenta del acuerdo en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno.

Art. 12. Están obligados todos los Académicos numerarios, de honor y corresponsales, a remitir a la Academia, para su Biblioteca, un ejemplar de las obras que publiquen.

CAPITULO II

De las Secciones y Comisiones Permanentes

Art. 13. La Academia se dividirá en las siguientes Secciones:

1.ª Anatomía y Fisiología normales y patológicas. Esta Sección constará de un anatómico, un histopatólogo, un fisiólogo y un naturalista (tres Doctores en Medicina y uno en Ciencias Naturales).

2.ª De Medicina y Especialidades Médicas. Esta Sección constará de cinco internistas, dos pediatras y un dermatólogo (ocho Doctores en Medicina).

3.ª De Cirugía y Especialidades Quirúrgicas. Esta Sección constará de tres cirujanos, un oftalmólogo, un otorrinaloringólogo, un ginecólogo y un estomatólogo (siete Doctores en Mediicna).

4.ª Higiene, Medicina social y Ciencias afines. Esta Sección constará de dos higienistas o sanitarios, un microbiólogo, un médico especialista en materias afines, un físico y dos farmacéuticos (cuatro Doctores en Medicina, uno en Ciencias Físicas o Químicas y dos en Farmacia).

5.ª Terapéutica y Farmacología. Esta Sección constará de un farmacólogo, un especialista en Terapéutica Física, un especialista en alguna rama terapéutica, cuatro farmacéuticos y un físico (tres Doctores en Medicina, cuatro en Farmacia y uno en Ciencias Físicas o Químicas).

6.ª Psiquiatría, Medicina legal, Filosofía e Historia de la Medicina. Esta Sección constará de dos neuropsiquíatras, dos médicos legistas y un historiador de la Medicina (cinco Doctores en Medicina).

La Academia se integrará en lo sucesivo por cuarenta Académicos numerarios, de los cuales treinta serán Doctores en Medicina, seis en Farmacia, uno en Ciencias Físicas o Químicas, uno en Ciencias Naturales y dos en Veterinaria.

Los Veterinarios serán adscritos por la Directiva a las Secciones que sean más afines a su especialidad. Para su elección se exigirá que, al menos, uno sea Catedrático de la Facultad de Veterinaria de Madrid, y los dos, Doctores en Veterinaria o con título similar.

La Directiva podrá agregar a alguna de las Secciones, si lo cree conveniente o ventajoso para su más perfecta integración, a algún Académico perteneciente a otra y sin que pierda su puesto y actuación en la de origen.

En lo sucesivo será Presidente de cada Sección el Académico más antiguo entre los que la integran, y Secretario, el más moderno.

En el caso de renuncia o no aceptación del más antiguo para Presidente, será sustituído por el siguiente en antigüedad, y del mismo modo, en caso de falta injus cada a más de seis reuniones seguidas.

Art. 14. Para el mejor desempeño de las tareas pias de la Academia habrá, además, las siguientes C siones Permanentes:

1.ª De Farmacopea.

2.ª De Medicina forense y Accidentes del Tra Esta Comisión podrá ser dividida en dos o más Sub siones para el mejor desempeño de su cometido.

3.ª De Publicaciones y Corrección de Estilo.

4.ª De Redacción del Diccionario Tecnológico de dicina.

Los Académicos serán distribuidos en cada una de tas Comisiones en el número y forma que acuerde la ta Directiva.

A la Comisión de Farmacopea se agregarán, para laborar en los trabajos de redacción del Código de la ma, miembros significados de la Real Academia de macia y del Consejo Nacional de Sanidad y aquellas sonas de reconocida solvencia en la materia.

Art. 15. La Junta Directiva de la Academia acor rá asimismo, a propuesta del Presidente, la constitu de las Comisiones especiales que sean necesarias para asuntos de la Corporación (administración de la Fun ción Cartagena, premios, pensiones, becas, Patronatos cétera).

Art. 16. Las Secciones y Comisiones celebrarán Juntas que necesiten para el desempeño de sus traba acomodándose al orden que el Reglamento prescriba las de la Academia; y antes de resolver o informar s cualquier asunto en que ésta haya de ocuparse, relati la especial competencia de aquéllas, habrá de oírse sariamente su dictamen, que irá siempre firmado po Académico ponente y por el Presidente respectivo.

CAPITULO III

De la Junta Directiva

Art. 17. La Academia tendrá para su dirección y bierno una Junta Directiva, compuesta de un Presid de un Vicepresidente, de un Secretario perpetuo, un cretario de actas, un Contador, un Tesorero y un Bibl cario.

La elección de sus miembros se hará por votación creta entre los Académicos numerarios y en sesión vocada al efecto, al menos, con cuarenta y ocho horas anticipación, exigiéndose la concurrencia de más de la tad de los que tienen derecho a votar. Si así no ocur se, se hará nueva convocatoria, celebrándose entonces elección, sea cualquiera el número de los asistentes.

Para tener derecho a votar en la elección de car directivos se exigirá la condición de haber asistido, lo menos, a seis de las sesiones de gobierno, científicas, tos públicos o reunión de Secciones o Comisiones, in tintamente, de las celebradas durante el curso académ último.

Del mismo modo, para ser designado o elegido se girá al candidato idéntica condición.

Solamente podrán intervenir en la votación los A démicos que asistan personalmente a la misma no sie válidos los votos delegados o por escrito.

La votación será secreta, mediante papeleta doble hecha expresamente para cada cargo vacante. En el de que alguno de los votados obtenga un mínimo de tercios de los votos emitidos, será designado automáti mente para el puesto correspondiente. En el supuesto que no ocurra así, será elevada la propuesta de los

que obtengan mayor número de votos, para que la Directiva designe al candidato que crea más conveniente, en sesión convocada expresamente para ello y a la vista de las circunstancias de todo orden y para el mejor gobierno de la Corporación.

La duración del mandato de los miembros de la Directiva será de cuatro años (excepto el Secretario perpetuo, que es vitalicio), y la renovación se hará en dos turnos: en el primero cesarán el Presidente Tesorero y Secretario de actas, y en el segundo, dos años después, el Vicepresidente, Contador y Bibliotecario.

En caso de renuncia o cese por defunción de alguno de los miembros, la Directiva podrá designar, con carácter interino, a un Académico para desempeñar la vacante, hasta que llegue el momento en que, automáticamente y de manera reglamentaria, le corresponda ser provista por elección.

La elección de Secretario perpetuo se hará por los procedimientos señalados para la Junta Directiva.

Art. 18. En las ausencias o enfermedades del Presidente le suplirá el Vicepresidente. El Secretario de actas suplirá al Secretario perpetuo en sus ausencias o enfermedades. El Tesorero y el Contador se sustituirán recíprocamente.

Al Vicepresidente y a los que desempeñen los restantes cargos podrán sustituirles los Presidentes de las Secciones, por designación de la Junta Directiva.

Art. 19. La Junta Directiva representará a la Academia fuera del tiempo de sus sesiones y entenderá en todo lo concerniente a su gobierno interior y orden administrativo. Una Comisión, presidida por el Secretario perpetuo y compuesta del Tesorero, el Contador y dos Académicos designados por elección por la Junta de Gobierno al aprobar los presupuestos en el mes de enero, se ocupará del examen anual, del estado de fondos y cuentas del año anterior, debiendo presentar también a la Junta Directiva, en la segunda quincena del mes de diciembre, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el año próximo, para que, una vez aprobado por la Junta Directiva, pase al examen y aprobación de la Junta de Gobierno en la primera decena del mes de enero.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1.ª Cumplir y hacer cumplir todo lo que disponen los Estatutos y Reglamento de la Academia, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno.

2.ª Resolver por sí misma cuanto se refiera al gobierno interior y orden administrativo de la Academia, nombramiento y separación del personal por causas fundadas y previo expediente, en el que se oirá al interesado, mobiliario, obras en el edificio, gratificaciones, convocatoria de premios y socorros y cumplimiento de lo establecido por las diversas donaciones y fundaciones hechas a la Academia, servicios especiales de la Corporación y otras funciones análogas.

3.ª Dirigir todo lo referente a las relaciones que puedan existir entre la Real Academia Nacional de Medicina y otras Corporaciones médicas nacionales o extranjeras.

4.ª Someter a la misma, a propuesta del Presidente, el nombramiento de las Comisiones permanentes y especiales (becas, premios, socorros, Farmacopea, administración y cátedra de la Fundación Cartagena y Diccionario).

5.ª Preparar, discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación, debiendo enviar una copia del proyecto de presupuesto a los Académicos, para que puedan éstos enviar a la Junta Directiva la propuesta escrita de las modificaciones o enmiendas que consideren oportunas.

Una vez discutido y aprobado el presupuesto por la Junta Directiva, será presentado a la Junta de Gobierno, que habrá de celebrarse en la primera decena de enero, para su conocimiento y aprobación si procede.

Realizado este trámite, el presupuesto será ejecutivo y comenzará a regir inmediatamente.

Todos los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate lo resolverá el Presidente por voto de calidad.

Del Presidente

Art. 20. Corresponde al Presidente:

1.° Presidir las sesiones de la Academia, manteniendo en ellas el buen orden y la máxima corrección en las discusiones, así como las relaciones entre los Académicos, procurando atenerse en sus resoluciones a las prescripciones de estos Estatutos y del Reglamento. Podrá asistir a todas las Secciones y Comisiones cuando fuere por ellas requerido o él lo creyese necesario; pero en tal caso, sin tener voto ni percibir honorarios más que en aquella o aquellas a que como Académico perteneciere.

2.° Dirigir a las Secciones y Comisiones los asuntos en que cada una deba entender, dando conocimiento a la Junta Directiva en la primera sesión que celebre.

3.° Convocar para sesiones ordinarias y las extraordinarias cuando creyere éstas precisas, porque haya que tratar asuntos graves de la competencia de la Corporación.

4.° Disponer los asuntos sobre que haya de deliberar la Junta Directiva y la de Gobierno, con la prelación que estime oportuna, incluyéndolos en el orden del día.

5.° Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de los Académicos que hayan de pertenecer a las distintas Comisiones Permanentes y especiales.

6.° Autorizar las actas con su visto bueno.

7.° Velar por el más exacto cumplimiento, en las sesiones y fuera de ellas, de los Estatutos presentes y disposiciones del Reglamento, así como de los acuerdos de la Corporación.

8.° Disponer provisionalmente, en los casos imprevistos y urgentes, lo que estime más oportuno para el buen orden y gobierno de la Corporación, siempre que no se oponga a estos Estatutos, hasta que, reunida la Junta Directiva, con la posible brevedad, resuelva por sí misma.

9.° Proponer a la Academia todas las iniciativas y proyectos que estime conducentes al cumplimiento y ampliación de los fines de la Corporación.

10. Firmar los títulos de Académicos que se expidan, así como los libramientos que la Junta Directiva decrete.

11. Dirigir al Gobierno y a todas las autoridades las comunicaciones e informes de la Corporación.

12. Representar a la Corporación en todos los actos exteriores de la misma y cumplir, en fin, los demás cargos que le señale el Reglamento y cuanto las Leyes y superiores disposiciones del Poder público le encomienden.

13. Ser el Jefe superior de todo el personal de la Academia, pudiendo proponer a la Junta Directiva, de acuerdo con el Secretario perpetuo, Jefe inmediato de dicho personal, las modificaciones, recompensas o castigos a que hubiere lugar.

Del Vicepresidente

Art. 21. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente durante sus ausencias o enfermedades, por delegación de éste, en casos urgentes, y en caso

de vacante sustituirá al mismo hasta que se proceda a la elección, según lo señalado en los presentes Estatutos.

Del Secretario perpetuo

Art. 22. Tendrá el Secretario perpetuo las siguientes atribuciones:

1.ª Dar aviso a los Académicos, mediante oficio, para las sesiones a que deban asistir y de los asuntos que en ellas han de tratarse.

2.ª Actuar en las sesiones con el carácter que le corresponde, dando cuenta de los asuntos en el orden que el Presidente determine y procurando hacer a éste las indicaciones precisas respecto a las disposiciones de estos Estatutos y del Reglamento.

3.ª Recoger los votos, contarlos y escrutarlos.

4.ª Extender y autorizar con su firma, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones.

5.ª Conservar en buen orden y estado los documentos de su pertenencia hasta pasarlos al archivo.

6.ª Tener en su poder los sellos y troqueles de la Corporación y las medallas de las plazas vacantes de Académicos numerarios.

7.ª Rubricar la correspondencia oficial que haya de firmar el Presidente.

8.ª Comunicar los acuerdos cuando no le corresponda hacerlo al Presidente.

9.ª Remitir a las Secciones y Comisiones, así como a los Académicos, los asuntos sobre que deban informar.

10. Redactar la Memoria que cada año se ha de leer en la sesión pública inaugural, presentando en ella un resumen de las tareas en que se ha ocupado la Academia durante el año anterior, movimiento ocurrido en el personal de la misma, aumento que haya tenido la biblioteca, haciendo mención especial de los donativos de los libros y todos los demás asuntos que él estime convenientes.

11. Expedir las certificaciones y copias de documentos que la Corporación acuerde o se le pidan por la Superioridad.

12. Llevar los libros que el Reglamento señale y él estimare convenientes para la historia individual de cada Académico numerario, los libros registros necesarios para los Académicos corresponsales, nacionales o extranjeros, los excedentes y los de honor; para las actas de las sesiones de gobierno y de la Junta Directiva y para las comunicaciones oficiales y dictámenes.

13. Llevar otro libro en que se vayan inscribiendo los nombres de los aspirantes a Académicos corresponsales.

14. Desempeñar, en fin, los restantes cargos que en estos Estatutos y en el Reglamento se le encomienden por superiores mandamientos.

15. Ser el Jefe inmediato del personal de la Academia.

De Secretario de actas

Art. 23. El Secretario de actas, además de sustituir en ausencias y enfermedades al Secretario perpetuo, colaborará con él en la redacción de las actas de las sesiones y en su inserción en el libro correspondiente, incluso las públicas.

Colaborará en la corrección de las notas taquigráficas y pruebas de imprenta, en la recopilación de datos estadísticos, grabados, fotografías, radiografías y cuantos documentos se hayan presentado en las sesiones científicas y deban ser enviados a la imprenta para su publicación en los "Anales".

El Secretario de actas también será el Secretario nato de la Comisión de Publicaciones, el Jefe inmediato de los taquígrafos, y estará encargado de todo lo concerniente a la publicación de los "Anales" y demás publicaciones que haya de hacer la Academia.

El Secretario de actas estará encargado de conservar en buen estado y debidamente clasificados todos los libros registros y de actas, así como los expedientes y demás documentos referentes a premios, Fundaciones y Memorias hasta que puedan ser enviados a la Biblioteca para su conservación definitiva.

El Secretario de actas llevará personalmente el Libro de Oro de la Academia destinando cada una de sus hojas a algún protector o bienhechor de ella con la relación de los donativos que haya hecho debiendo este libro estar escrito, editado y ordenado como el Secretario de actas considere honroso y conveniente por su significación para la Academia.

Además de este libro, el Secretario de actas llevará otro, llamado de Honor, en el que firmarán las personas invitadas por la Junta Directiva y cuantos sabios nacionales o extranjeros honren con su visita a la Corporación.

Ambos libros estarán continuamente expuestos en un lugar visible de la Biblioteca y bajo la custodia personal del Bibliotecario.

El Secretario de actas tendrá a sus órdenes todo el personal auxiliar que le destine la Junta Directiva de la Academia.

Del Tesorero

Art. 24. Tendrá a su cargo el Tesorero la recaudación y conservación de los fondos de la Academia, efectuando los pagos que, por acuerdo de la Junta Directiva, hayan de efectuar todos los meses, pudiendo asimismo inspeccionar la justificación de los gastos y su realización.

No dará entrada ni salida a cantidad alguna sino en virtud de orden del Presidente, con la debida intervención del Contador, y sin tomar la oportuna razón en el libro que corresponda.

El Tesorero estará encargado de hacer cada año el proyecto de presupuesto, que someterá, en primer término, a estudio de la Junta Directiva.

Del Contador

Art. 25.—El Contador estará encargado de todo lo concerniente a contabilidad de los fondos de la Academia, interviniendo todos los libramientos y cargaremes y llevando a efecto un libro de intervención de fondos.

Del Bibliotecario

Art. 26. Tendrá a su cargo la Biblioteca y Archivo de Corporación, conservando todos los libros, Memorias, impresos o manuscritos que reciba o adquiera la Academia así como los dibujos, grabados, pinturas láminas, instrumentos, máquinas, piezas de anatomía, objetos de Historia Natural y cualesquiera otras cosas análogas.

También conservará en buen estado todos los libros registros y expedientes y demás papeles útiles que hayan sido enviados a la Biblioteca para ser archivados definitivamente.

También procurará que estén debidamente custodiados los Libros de Oro y de Honor de la Academia, los cuales estarán expuestos al público convenientemente, siempre que les sean entregados por el Secretario de actas, después de hacer en ellos las necesarias inscripciones.

Todos los libros, documentos y objetos de la Biblioteca estarán sellados con el de la Academia y numerados

biendo estar, además, escrupulosamente inventariados y guardados.

El Bibliotecario vigilará para que, con el mayor cuidado y rapidez, se confeccione el catálogo, por autores y materias, de cuantos libros, documentos y objetos existan en la Biblioteca de la Academia.

En un índice o catálogo especial comprenderá las Memorias presentadas a los concursos de premios y en solicitud de nombramiento de Académico corresponsal.

No se entregará por la Biblioteca libro, Memoria u objeto alguno a los Académicos ni a ninguna otra persona sin el correspondiente recibo, en que constará el nombre y domicilio del interesado, el cual deberá devolverlo en un plazo máximo de dos meses.

Estará a disposición de los Académicos un libro de registro de peticiones para adquisición de libros y revistas, de las cuales se dará cuenta mensualmente a la Junta Directiva, a fin de que ésta pueda autorizar su adquisición, siempre dentro de los límites marcados por la cantidad consignada en el presupuesto para tal fin. Podrá, además, adquirir directamente las obras que juzgue de mayor conveniencia para la Academia por una cantidad igual a la cuarta parte de la consignada para todo el año en el presupuesto aprobado por la Junta Directiva, y, además, las suscripciones a periódicos y revistas científicas, nacionales o extranjeras, acordadas de antemano por la Junta Directiva de la Academia y, en caso de que ésta lo juzgue preciso, por la de Gobierno.

También tendrá a sus inmediatas órdenes el Bibliotecario al personal auxiliar o subalterno, interino o en propiedad, que el Estado o la Junta Directiva de la Academia le asigne para el servicio de la Biblioteca.

Señalará las horas y condiciones en que podrán utilizar la Biblioteca los Académicos y otras personas especialmente autorizadas por la Junta Directiva, y si en alguna ocasión el Gobierno facilitara el personal necesario de Archiveros y Porteros, la Biblioteca podrá ser abierta al público en las horas que señale la Junta Directiva.

El Bibliotecario será sustituído en sus ausencias o enfermedades por el Vocal de la Junta Directiva que ésta determine.

De las tareas de la Academia

Art. 27. Las Secciones podrán hacer los estudios que estimen convenientes sobre los asuntos científicos que les correspondan y dirigirse al Presidente de la Academia interesando al efecto se necesiten datos o noticias, para que los pida al Gobierno o a quien pueda suministralos. Designará, además, en el turno que a cada uno corresponda, los temas para los programas de premios, que la Corporación ha de publicar anualmente. Informarán, por último, acerca de las Memorias que se presenten a estos concursos, determinando cuáles consideran de mérito bastante para ser leídas en la Academia, y entre ellas, las que, en su concepto, sean dignas de premio.

Art. 28. Las Comisiones Permanentes formarán y revisarán las ediciones de las obras que, respectivamente, les incumbe por los Estatutos, emitiendo los informes que les pidan sobre los asuntos de su competencia, y desempeñarán los otros cargos que le están encomendados por las leyes, disposiciones superiores y acuerdos de la Corporación.

Art. 29. Las Comisiones accidentales desempeñarán su cometido ateniéndose, en lo posible, a las reglas generales establecidas.

Art. 30. Además, y aparte de estos fines y objetos que están señalados por estos Estatutos, podrá la Academia en pleno, o bien en cada una de sus Secciones o Comisiones, organizar, con los medios de que disponga, los estudios, investigaciones, conferencias, cursos libres o aplicados que estimare encaminados al adelantamiento de las ciencias, mejora de la profesión o influencias en la cultura general, remitiéndolos, para su aprobación o modificación, al examen de la Junta Directiva.

Art. 31. Las vacaciones oficiales de la Academia serán del 15 de julio al 15 de septiembre, durante las cuales sólo se despacharán por el Secretario los asuntos de trámite.

TITULO III

VIDA ACADEMICA

CAPITULO UNICO

Art. 32. La Academia celebrará sesiones ordinarias o de gobierno con carácter privado. A las sesiones científicas podrán concurrir los Académicos numerarios, los de honor, excedentes y corresponsales. Podrán ser citados también autores de obras o inventores de instrumentos, métodos curativos o remedios, de los cuales haya de ocuparse la Academia, a fin de oír sus explicaciones.

La Junta Directiva podrá invitar a personas de competencia reconocida, nacionales o extranjeras, ajenas a la Academia.

Art. 33. La Academia se reunirá, aparte de lo señalado en los presententes Estatutos, en Junta de Gobierno, para tratar de las cuestiones propias de su cometido.

Todos los asuntos y discusiones tratados en la Junta Directiva y de Gobierno tendrán el carácter de confidenciales, debiéndose mantener en reserva no sólo por los Académicos, sino por los dependientes y funcionarios de la Corporación, a los que les estará prohibido facilitar datos o noticias de cualquier asunto sin autorización expresa del Secretario perpetuo, quien consultará previamente con el Presidente.

Art. 34. En las sesiones científicas, los Académicos numerarios, de honor o corresponsales, podrán dar conferencias sobre temas especiales científicos o de investigación, y también podrán presentar comunicaciones sobre casos clínicos, métodos y procedimientos exploratorios o terapéuticos.

Para que un Académico pueda exponer en la sesión científica una conferencia o comunicación será condición indispensable que antes de empezar la sesión entregue al Secretario de actas, completamente redactada y escrita a máquina, su conferencia o comunicación, con el fin de poder publicarla inmediatamente en los Anales de la Corporación.

Las conferencias y comunicaciones de los Académicos numerarios serán expuestas con preferencia a las de los Académicos corresponsales.

Los Académicos que hayan tomado parte en la discusión de las comunicaciones científicas deberán enviar por escrito, en los tres días siguientes, al Secretario de actas, el texto de su intervención, para que puedan ser publicadas en los «Anales», y lo mismo deberá hacer el Académico comuniciante con su rectificación a los Académicos que hayan tomado parte en la discusión.

En las sesiones científicas podrán ser expuestas las comunicaciones o conferencias pronunciadas en el orden del día. Por excepción, el Presidente podrá conceder la palabra a algún Acadérico para hacer la presentación de un conferenciante, invitado previamente por la Junta Directiva, o para hacer el elogio de algún sabio, español o extranjero, recientemente fallecido. No se podrán presentar en la mis-

ma temas o proposición de ningún género con motivo de intervenciones, debiendo, en todo caso, ser dirigidas a la Junta Directiva.

Art. 35. La Academia celebrará, además, una sesión pública y solemne para inaugurar cada año sus tareas y las que sean necesarias para la recepción de Académico de número.

Art. 36. El curso Académico corresponderá al año natural, y la sesión inaugural se celebrará reglamentariamente dentro de la primera quincena de enero. En esta sesión inaugural, el Secretario perpetuo dará lectura a la Memoria reglamentaria.

A la lectura de esta Memoria seguirá la del discurso relativo a un tema científico, compuesto por el Académico de número a quien corresponda por orden de antigüedad, y cuya impresión habrá de estar previamente autorizada por la Junta Directiva, no debiendo durar la lectura en la sesión inaugural más de treinta minutos.

Después se hará la adjudicación y entrega de los premios de la Academia y de las distintas Fundaciones, y se dará cuenta de los socorros que la Academia haya concedido, leyendo el Secretario el acta especial correspondiente. Terminará la sesión pública inaugural con la lectura del programa de los premios y socorros que ofrezca la Academia para el año próximo.

Art. 37. En las sesiones de recepción se dará cuenta por el Secretario del acta especial del nombramiento, y procederá después el nuevo Académico a leer el discurso de entrada; seguirá la lectura de contestación, y el Presidente conferirá, por último, al candidato, en nombre del Gobierno, la medalla y el título correspondientes.

Art. 38. Las sesiones públicas a las que concurra el Ministro de Ramo o algún otro miembro del Consejo de Ministros serán presidida por ellos, situándose el Presidente de la Academia a la derecha del que presida; en todos los demás casos las presidirá éste, y a falta de él y del Vicepresidente, el Académico más antiguo.

Art. 39. No se podrá, en las sesiones inaugurales y de recepción, pronunciar ningún discurso, ni leer papel alguno, ni tomar algún acuerdo sin que haya precedido autorización de la Academia en Junta anterior directiva.

Art. 40. Por acuerdo de la Junta Directiva, se celebrarán las sesiones extraordinarias que sean precisas para tratar algún asunto de urgencia o interés, o para que algún autor o persona distinguida pueda dar una conferencia de índole científica, previa invitación de aquélla.

Art. 41. Para todas las sesiones se convocará a los Académicos con veinticuatro horas de anticipación, por medio de oficios en que se expresen los asuntos que se hayan de tratar, a no ser reservados; pero, en este caso, se advertirá así.

Los asuntos científicos que hayan de discutirse se anunciarán de una sesión para otra, siempre que sea posible.

Art. 42. En todo se guardará el orden que disponga el Reglamento, y para poder abrirlas será necesaria la presencia, al menos, de la cuarta parte de los Académicos numerarios, a excepción de aquellas que, por disposición de los Estatutos, se requiere mayor concurrencia.

Art. 43. Los acuerdos que tome la Academia, con arreglo a lo establecido en estos Estatutos, no podrán derogarse ni modificarse sino por nuevo acuerdo.

TITULO IV

De los premios

CAPITULO UNICO

Art. 44. Publicará la Academia el programa de uno o más premios, que acordará en la primera sesión gubernativa del mes de enero, a propuesta de la Sección o Secciones a que corresponda, siguiendo el turno que se haya establecido, y los adjudicará en la sesión pública inaugural inmediata al término del plazo que hubiere fijado.

Art. 45. Las Memorias que se presenten para los concursos dentro del plazo señalado llevarán título, fecha y rúbrica, así como la dirección del autor; además, se acompañará una lista especificando los títulos, trabajos científicos y docentes y de investigación con los resultados logrados, y cuantas condiciones se requieren para ser nombrado Académico corresponsal nacional.

Art. 46. La Academia, por su Junta Directiva, previa clasificación e informe de la Sección o Secciones correspondientes, y después de examinar las Memorias que, a su vista, hubiese declarado admisibles, procederá a determinar la confección de los premios por su orden y por mayoría absoluta de votos, pudiendo conceder un accésit por cada uno de ellos y hacer mención honorífica de las Memorias que, sin obtener premio ni accésit, juzgue merecedoras de esta distinción.

Art. 47. A estos concursos no podrán presentarse los Académicos numerarios, los de honor y los excedentes. Sólo podrán hacerlo los Académicos corresponsales.

Art. 48. La Academia podrá también destinar cantidades de sus fondos propios, o de los que le autoricen a utilizar las cláusulas testamentarias de las Fundaciones que disponga, a recompensar trabajos de investigación científica o experimentales, con temas previamente fijados por ella.

Art. 49. Salvo los casos en que los autores de Fundaciones dispongan lo contrario, todos los trabajos que aspiren a los premios señalados por la Academia irán firmados y rubricados por sus autores.

TITULO V

Publicaciones de la Academia

CAPITULO UNICO

Art. 50. La Academia hará nuevas ediciones de la Farmacopea, cuya formación e impresión tiene oficialmente encomendadas; publcará, del modo que estime conveniente, las obras y trabajos de las Secciones y Comisiones, las Memorias leídas en las sesiones públicas inaugurales y premiadas, así como los Anales de la Academia y todo escrito que, por su importancia, lo merezcan a su juicio, previo informe de la Sección respectiva, siempre teniendo en cuenta los fondos de que disponga la Corporación.

Art. 51. Para la impresión de las Memorias y demás trabajos de los Académicos que no sean objeto de las sesiones inaugurales, se requiere el acuerdo expreso de la Junta Directiva de la Academia, a propuesta firmada por cinco Académicos y con informe previo de la Comisión de Publicaciones.

Art. 52. La publicación de los mencionados trabajos no supone aceptación por la Academia de todas las opiniones que en ellos se consignen; significará solamente que han considerado dignos de ser publicados.

Art. 53. Los trabajos cuya impresión se haga por cuenta de la Academia serán siempre de su propiedad, y de

rán ser revisados previamente por la Comisión de Publicaciones.

Art. 54. La Academia podrá publicar, en la forma y con la periodicidad que estime convenientes, unos Anales en que se consignen los discursos, comunicaciones, discusiones, dictámenes y documentos que juzgue oportuno la Junta Directiva, en armonía con los fondos de que disponga la Corporación.

TITULO VI

De los fondos de la Academia

CAPITULO UNICO

Art. 55. Constituirán los fondos de la Academia:

1.° En la cantidad que tenga consignada en los Presupuestos del Estado.

2.° En las aportaciones extraordinarias que el Gobierno y los particulares le concedan.

3.° En los productos y utilidades de todas sus publicaciones.

4.° En las utilidades que perciba la Academia por honorarios de sus informes.

Art. 56. La Academia aplicará sus fondos:

1.° Al pago de retribuciones de sus funcionarios y dependientes que no sean de la plantilla del Estado, al de gratificaciones que la Junta Directiva acuerde para todos sus funcionarios, así como a los gastos de sostenimiento de la Corporación (calefacción, luz, obras, mobiliario y otros análogos).

2.° A la impresión de las publicaciones que acuerde.

3.° Al fomento de la Biblioteca.

4.° A los premios.

5.° A satisfacer a los señores Académicos de número los honorarios de asistencia y los de las colaboraciones que se soliciten para las publicaciones, trabajos y conferencias de la Academia.

6.° A las indemnizaciones que se acuerden por la Junta Directiva a las personalidades científicas, nacionales o extranjeras, que hayan sido invitadas para dar conferencias.

Art. 57. La gratificación del Secretario perpetuo será la que haya acordado o pueda acordar la Academia en lo sucesivo, y los honorarios de asistencia de los Académicos se determinarán cada año al confeccionar el presupuesto de la Junta Directiva en vista del estado de sus fondos.

Los honorarios por asistencia se computarán a todos los Académicos numerarios que hayan asistido a una sesión pública o de Junta de Gobierno o Directiva, o de Sección o Comisión, con las siguientes excepciones: no percibirán honorarios de asistencia los Académicos que no se presenten dentro de los tres cuartos de hora siguientes a la señalada para el comienzo de la sesión; tampoco se percibirán honorarios por las Juntas convocadas para la votación de Académicos, ni por las que no se hayan celebrado por falta de número.

La Comisión de Farmacopea percibirá las dietas de asistencia como en las demás Secciones o Comisiones. No serán excluídas de remuneración y dietas las sesiones dedicadas por las Secciones respectivas al reparto de socorros y donativos y a la calificación de Memorias y concesión de premios.

Art. 58. Los fondos de la Academia serán recaudados e intervenidos por el Tesorero, con cuenta y razón, que llevará el Contador, y administrados por la Junta Directiva con arreglo al presupuesto que haya aprobado y conforme a las previsiones que determina el Reglamento.

Art. 59. La Junta Directiva presentará a la Academia, durante el mes de enero, la cuenta general de ingresos y gastos habidos durante el año anterior, acompañada de los documentos justificantes y del estado de fondos, para que, examinados por los Académicos, puedan hacer éstos las observaciones que tengan por conveniente, las cuales serán tenidas en cuenta por la Junta Directiva, para las ulteriores resoluciones.

Art. 60. La Academia, representada por su órgano directivo, dará cuenta al Gobierno en la forma establecida, o que se establezca, de las cantidades que perciba del Estado, y podrá adoptar su sistma de contabilidad especial, respecto a los demás fondos, disponiendo como crea más conveniente de los beneficios y utilidades que no procedan del Erario Público.

Art. 61. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a los preceptos de estos Estatutos.

ARTICULO TRANSITORIO

La duración del mandato para los Académicos que ejerzan actualmente cargos directivos será contada a partir de la fecha de Decreto que apruebe los presentes Estatutos.

(«B. O. E.» 2 noviembre.)

La fecunda experiencia alcanzada en la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones municipales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros Nacionales, aconseja el establecimiento, conforme se señala en el artículo quinto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, de un convenio del Estado con el Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que las regentan y que sean precisas en su término municipal.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración con los que designe el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará dichas obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos, será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones correspondientes será preciso que se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional, para ser elevada a definitiva, necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en propiedad exclusiva del Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña; pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 3 enero.)

La necesidad de acometer con eficacia y rapidez el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros Nacionales, aconseja el establecimiento, conforme se señala en el artículo quinto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, de un convenio del Estado con el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que las regentan y que sean precisas en su término municipal.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con los que designe el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará dichas obras con el cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección, Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado de acuerdo de la Corporación haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones correspondientes será preciso que se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

La adjudicación y realización de las obras se ajustará a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional para ser elevada a definitiva necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en propiedad exclusiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 3 enero.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmos. Sres.: En ejercicio de las facultades que le están conferidas,

Esta Dirección General ha resuelto comunicar a VV. II. las siguientes instrucciones para la liquidación del ejercicio económico 1954 (presupuestos ordinarios y adicional):

Las cuentas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la liquidación del Presupuesto de 1954 serán presentadas en el Ministerio dentro del próximo mes de enero, ajustándose a las reglas contenidas en las órdenes circulares de 28 de diciembre de 1943 («B. O. E.» de 2 de enero de 1944), 10 de noviembre de 1944 («B. O. E.» de 24) y 13 de julio de 1946 («B. O. E.» de 10 de agosto), debiéndose observar además las siguientes:

Primera. *Cuenta única.*—Se formalizarán por triplicado en cuenta única

tanto la liquidación del Presupuesto ordinario de 1954 como la del adicional motivado por excedentes de ingresos en el cuarto trimestre de 1953.

La cuenta constará de los mismos capítulos, artículos y conceptos que el Presupuesto; para su mejor fiscalización serán separados en columnas paralelas los gastos correspondientes al Presupuesto ordinario y los imputados al adicional.

Segunda. *Becas.* — En ejecución de la Orden ministerial de 5 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 19 de noviembre), del apartado quinto de la de 30 de diciembre dictada para su aplicación y de la regla transitoria C) de las Instrucciones de esta Dirección General de 31 de diciembre (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 1 de marzo último) los Institutos ingresarán los fondos de becas en la cuenta corriente número 78.336, abierta en el Banco de España a nombre del «Patronato de Protección Escolar. Ministerio de Educación Nacional».

El comprobante de esta entrega en cuenta corrientes será unido a la liquidación del Presupuesto para justificar la correspondiente partida de gastos por becas.

La Sección de Becas y Matrículas gratuitas del Ministerio, por su parte, llevará cuenta semanalmente a esta Dirección General de los ingresos que se reciban en la mencionada cuenta corriente.

No podrá hacerse inversión alguna de estas cantidades hasta que el Ministerio lo acuerde.

Tercera: *Libro de calificación escolar.*—Los ingresos por libros de calificación escolar, sin necesidad de modificación de los Presupuestos, serán liquidados en la forma que regula la Orden ministerial de 18 de enero del presente año, según lo dispuso el apartado cuarto de la misma.

Cuarta. *Títulos de Bachiller.*—Deberá tenerse presente que los únicos gastos deducibles de la tasa global del título de Bachiller (Superior o Elemental) son: póliza para el título, 39,35 pesetas; póliza para el expediente, 3,15 pesetas; móvil del recibo, 0,25 pesetas, y el precio del impreso aprobado por el Ministerio.

En consecuencia, los tantos por ciento señalados en la Orden de 5 de octubre de 1953 deben calcularse sobre el total de la cantidad resultante después de verificar estas únicas deducciones.

Quinta. *Derechos obvencionales de Inspectores.*—El 50 por 100 de los ingresos por títulos de Bachiller Elemental (tras las deducciones mencionadas) que corresponde a derechos obvencionales de los Inspectores del Estado, será remitido por cheque cruzado al Habilitado General de este Ministerio, que retendrá esas cantidades hasta el momento en que esta Dirección General disponga su reparto.

Sexta. *Internados.* — Los Institutos cuyos internados deban rendir cuentas al Protectorado de la Beneficencia docente o general, unirán a la liquidación del Presupuesto del Instituto la certificación de dicho Protectorado en que conste la aprobación de aquellas cuentas o, en su defecto, certificación de la Junta Provincial de Beneficencia en la que se acredite que las cuentas han sido presentadas a censura.

Séptima. *Presupuesto adicional.* — Una vez que haya vencido el presente ejercicio económico, los Institutos formularán presupuesto adicional al de 1955 con las partidas siguientes:

a) Excedentes de ingresos del Presupuesto del Instituto (en el caso de que la suma total exceda de 3.000 pesetas, que es el saldo máximo autorizado), que no hayan sido objeto de ampliaciones del Presupuesto durante el año 1954, incluídos los correspondientes a las enseñanzas confiadas al Frente de Juventudes y a la Sección Femenina.

Al objeto de que pueda ser aprobada la cuenta de 1954, cuyo saldo supere las 3.000 pesetas autorizadas cuando se dé el caso del párrafo anterior se unirá a dicha cuenta certificación de que el exceso es objeto de un Presupuesto adicional al de 1955, extremo éste de cuyo cumplimiento responderán los miembros de la Comisión Económica del Centro. Dicha certificación figurará como primer documento de las cuentas.

b) Ingresos por tasas del Curso Preuniversitario, ya que conforme al apartado cuarto de la Orden ministerial de 20 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 29 de noviembre) quedó derogado el apartado sexto de la Orden de 30 de diciembre anterior sobre normas administrativas del Preuniversitario (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 18 de enero de 1954).

Octava. *Subvenciones.*—Se justificarán los organismos ante los organismos competentes, como lo dispuso la regla transitoria D) de las Instrucciones de esta Dirección General de 31 de diciembre de 1953.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1954.—El Director general, *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.



Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española.* Obra N.º 27 del B. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, partes de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CREDITOS

Visto el expdiente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos remite presupuesto de distribución de la subvención de 300.000 pesetas, que para estasias de sus alumnos en fincas y Centros industriales, se halla consignada en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, interesando el libramiento de la citada cantidad;

Considerando que en la distribución de referencia se detallan los diferentes gastos, que ascienden al total de pesetas 299.933;

Considerando que la Sección de Con-

tabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto con fecha 7 de diciembre, y en 13 del mismo la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto de distribución y el libramiento, en la forma reglamentaria, de la subvención de 299.993 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, un crédito global de 200.000 pesetas, subvención para toda clase de gastos, dispuesto discrecionalmente por Orden ministerial para la organización de «Escuelas especiales de formación del Magisterio».

Creada por Orden ministerial de 16 de octubre de 1952 una Escuela especial para la formación de Maestras de Internado,

Este Ministerio ha acordado que con cargo a la mencionada consignación conceder a la Escuela especial para la formación de Maestras de Internado, la cantidad de doce mil pesetas (12.000), para la adquisición de libros, con destino a la Biblioteca circulante par el servicio de los Profesores y las Maestras alumnas de la «Escuela Especial de Formación de Maestras de Internado»; habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad en 15 del actual mes de septiembre y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 21 del citado mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignadas en eu capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero del Presupuesto vigente de este Departamento, para el actual ejercicio económico, un crédito global de 150.000 pesetas para atender a toda clase de gastos dispuesto discrecionalmente por Orden ministerial para la organización y fomento de la Escuela de Ortofonía;

Teniendo en cuenta que por Ordenes ministeriales de 29 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre del mismo año) y de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 22 del mismo mes) se crearon dos Secciones de Ortofonía en el Grupo Escolar «Claudio Moyano», de Madrid, las que funcionan normalmente desde las fechas de su creación, como asimismo la petición formulada por el Director del referido Grupo, memoria y presupuesto que acompaña siendo las de este último las mismas cantidades que se le asignan en las referidas Ordenes ministriales,

Este Ministerio, acuerda conceder con cargo a la mencionada consignación, la cantidad de diez mil (10.000) pesetas para los gastos de sostenimiento y material de las dos Secciones de Ortofonía al Grupo Escolar «Claudio Moyano» de esta capital; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 20 del actual mes de diciembre y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 28 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

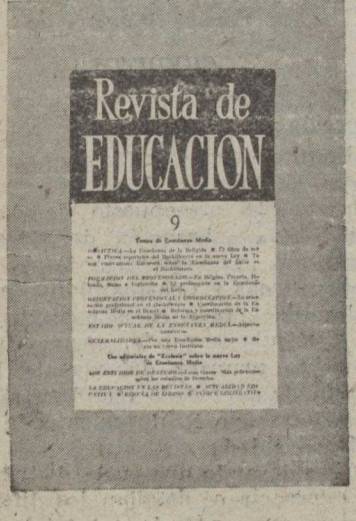
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NUMERO DEDICADO AL CURSO PREUNIVERSITARIO



La *Revista de Educación* publicará en su número 27 (enero de 1955) un número monográfico dedicado al *Curso Preuniversitario, en* el que, siguiendo el orden de las *Instrucciones Provisionales,* cuya vigencia ha sido prorrogada, se examinarán los varios aspectos que dicho Curso ofrece. Se hará hincapié especial en las prácticas pedagógicas de Comentarios de Textos y Extractos y Síntesis de Conferencias, que no tenían hasta ahora aplicación en nuestra Enseñanza Media.

El número monográfico no tendrá valor normativo, sino de sugerencia de orientación. Ninguna norma, por lo demás, podría sustituir el trabajo colectivo de cada Instituto o Colegio ni el trabajo individual de cada profesor. El número monográfico no aspira a proponer recetas, ni líneas de actuación que hayan de seguirse mecánicamente, sino tan sólo a esclarecer y ayudar la labor del personal docente, que goza, en punto a la organización de Curso, de un amplio margen de iniciativa, y sobre el que recae también, por consecuencia, una plena y grave responsabilidad.

Nuestros suscriptores recibirán el número dentro de serie. Los que no lo sean pueden solicitar con antelación su envío, contra reembolso de 30 pesetas, a nuestro Administrador (Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, MADRID).

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 24 de enero de 1955 — Núm. 4

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Recursos de agravios.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 38

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Ingreso de los señores que se expresan, con la categoría que se señala 39

Subsección de Personal

Cargos directivos. — Nombramiento de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Alava 39

Cuerpo Técnico.—Ascensos de escala 39

Licencia 40

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo expediente... 40

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Nombramientos 40

Ceses 40

Personal docente.—Encargos de enseñanzas 40

Ceses 40

Prórroga de nombramiento 41

Jubilación 41

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Nombramientos 41

Cese 41

Personal docente.—Relación de Profesores adjuntos temporales 41

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Renuncias 43

Personal docente.—Jubilaciones 43

Excedencia 44

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramientos 44

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Nombramientos 44

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Jubilaciones 44

Excedencia 45

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente. — Resolviendo el escrito del Maestro que se cita 45

Sección de Provisión de Escuelsa

Personal docente.—Adjudicación de Escuela... ... 45

Referente a la Maestra que se expresa 45

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Sobre consulta formulada por la Deleg. Administrativa de Pontevedra... ... 46

Asociación de Funcionarios del Ministerio

Balance correspondiente al año 1954 46

Se comunica a los señores suscriptores, a efectos de encuadernación, que el Indice general de éste Boletín, correspondiente al año 1954, se publicará durante el mes de febrero

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por doña Josefa Gutiérrez Bueno, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de agosto de 1952 sobre concurso de traslado en el Magisterio; y

Resultando que por Orden ministerial de 7 de abril de 1952 se convocó concurso general de traslados en el Magisterio por los turnos de consortes y voluntario, acudiendo al mismo doña Josefa Gutiérrez Bueno, que solicitó, por turno de consortes, diversas vacantes, todas ellas en Madrid (capital);

Resultando que por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de julio de 1952 se añadieron a las vacantes entonces anunciadas varias más, entre las que figuraba la de la Sección Graduada del Grupo Escolar «Joaquín Costa», también situada en Madrid (capital);

Resultando que con anterioridad a esta última resolución, y por Orden ministerial de 3 de mayo de 1952, se resolvió definitivamente el concursillo previo al concurso de traslados convocado en 7 de abril entre Maestros de Madrid adjudicándose algunas de las vacantes que la recurrente había solicitado a otra Maestra, siendo, en consecuencia, dada de baja la referida Escuela en la relación de vacantes a cubrir en el concurso general de traslados, turno de consortes;

Resultando que en 2 de julio de 1952 se realizó la adjudicación provisional de vacantes en el expresado concurso de traslados, adjudicándose a la recurrente otra de las vacantes por ella solicitada en Madrid, abriéndose al mismo tiempo nuevo plazo para que quienes lo considerasen pertinente pudieran optar dentro del plazo señalado para las reclamaciones, a las nuevas vacantes añadidas a las anteriores por esta misma resolución de 2 de julio de 1952;

Resultando que en 10 del mismo mes de julio doña Josefa Gutiérrez Bueno solicitó la vacante existente en el Grupo «Joaquín Costa», por preferirla a la que también en Madrid le había sido adjudicada en la Orden de 2 del propio mes, limitándose a formular la petición en escrito común, no ajustando a las prescripciones formales que sobre el particular tiene establecidas la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que en 4 de agosto de 1952 se dictó Orden ministerial por la que se adjudicaron provisionalmente las Escuelas que quedaban vacantes, incluso la del Grupo Escolar «Joaquín Costa», que fué adjudicada a la señora Leira Alonso, también por turno de consortes, pero con menos méritos familiares que la ahora recurrente;

Resultando que en 6 de septiembre de 1952 la interesada interpuso el presente recurso de agravios contra la Orden de 4 de agosto anterior, solicitando le fuese adjudicada la vacante existente en el Grupo Escolar «Joaquín Costa», de Madrid, y alegando que no había podido reclamar en vía gubernativa contra la expresada Orden porque en ella no se señalaba plazo, como es lo ordinario, para reclamaciones;

Resultando que en 2 de octubre de 1952 la interesada formuló nuevo escrito de ampliación y complemento al presente recurso de agravios en el que insiste en sus anteriores alegaciones;

Resultando que en 15 de diciembre de 1952 informó sobre el presente asunto la Sección de Recursos de la Subsecretaría del Departamento, indicando que el presente recurso debe ser declarado improcedente, por cuanto la interesada omitió el preceptivo trámite de reposición, añadiendo además, en cuanto al fondo, que la interesada ha obtenido ya, en turno de consortes, vacante en Madrid (capital), por lo que, en líneas generales, ha de entenderse satisfecha su pretensión;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, según establece la Ley de 18 de marzo de 1944, el recurso de agravios debe ser necesariamente precedido del correspondiente trámite de reposición, trámite cuya omisión fuerza a considerar improcedente el presente recurso;

Considerando que ello no obsta al derecho de la interesada a ser notificada en forma de la Orden de 4 de agosto de 1952, puesto que, conforme dispone la base décimoprimera de las de procedimiento administrativo, toda resolución definitiva debe hacer constar los recursos que pueden darse contra ella y el plazo de interponerlos, requisitos omitidos en el presente caso y que no han sido subsanados por la interesada, por cuanto el recurso que interpone resulta improcedente por omisión de uno de los trámites absolutamente inexcusables,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios, sin perjuicio del derecho que asiste a la interesada a ser notificada en forma de la resolución del Ministerio de Educación Nacional de fecha 4 de agosto de 1952.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.». Suplemento 6 enero.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Dolores Coll Alberti, Maestra nacional, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional que le desestima recurso de alzada que interpuso contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de abril de 1952; y

Resultando que por acuerdo de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Gerona de 18 de noviembre de 1950 se formó, en virtud de convocatoria correspondiente, una lista de aspirantes a regencia interina de Escuelas Nacionales de dicha provincia, en la que figuraba la recurrente con el número 119, y que por una convocatoria anterior abierta por el mismo Organismo se había formado otra lista para que los Maestros de ambos sexos pudieran solicitar sustituciones temporales en vacantes provisionales que se produjeron por enfermedad o alumbramiento de las titulares, sin que la recurrente figurase en dicha lista que la señora Coll Alberti fué designada Maestra sustituta de Garrigás, por acuerdo de aquella Comisión Permanente de 16 de febrero de 1952, actuando su nombramiento el siguiente día 23; que el 15 del mismo mes había quedado vacante la Escuela Mixta de San Feliú de Boada, por haber pasado su titular a regentar provisionalmente otra Escuela, otorgándose dicha plaza, el 23 de febrero, a doña Carmen Cassá Jordá, interponiendo la señora Coll Alberti recurso de alzada contra dicha resolución, que fué desestimado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de abril de 1952; que también se alzó contra esta resolución la señora Coll Alberti el día del mismo mes, alegando determina-

dos derechos adquiridos al amparo de la Orden de 21 de enero de 1952 y de la convocatoria de 21 de noviembre de 1950;

Resultando que en 3 de septiembre pasado la interesada formuló el presente recurso de agravios al estimar desestimado tácitamente el anterior recurso de alzada, por haber transcurrido más de cuatro meses desde su presentación, reiterando su pretensión de ser nombrada Maestra interina de la Escuela Mixta de San Feliú de Boada, Ayuntamiento de Paláu Sator, provincia de Gerona, por haber sido adjudicada dicha plaza a la aspirante que figura con el número 120 de la lista, inmediatamente posterior al que ocupa la recurrente;

Resultando que en su preceptivo informe la Sección de Personal hace constar la improcedencia del recurso, por haberse omitido el de reposición, y porque aunque quisiera darse este carácter al presente recurso de agravios resultaría también interpuesto fuera de plazo, remitiéndose en cuanto al fondo a las razones que abonan la desestimación de recurso, expuestas en la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, que aunque tardíamente resolvió la alzada interpuesta por la interesada;

Vistos los preceptos del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, según tiene reiteradamente declarado ésta jurisdicción, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el recurso de agravios, dado su carácter extraordinario, sólo procede contra resoluciones de la Administración Central que sean definitivas, por haberse agotado los medios ordinarios de impugnación, y como además es requisito prévio e indispensable el que se haya interpuesto, y desestimado el recurso de reposición ante la propia autoridad que dictó la resolución reclamada, por lo que no habiéndose cumplido tan necesaria condición es forzoso concluir lo improcedente del recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.». Suplemento 6 enero.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Garrido,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda,

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Fernanda Fernández de Córdoba,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

Vista la solicitud presentada en este Departamento, con motivo de la Orden de 18 de octubre pasado, por la que se anunciaba a concurso la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Alava,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar para el expresado cargo a don Godofredo Escribano Vera, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los siguientes términos:

Don José Andrés Gómez, con destino en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra C. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y

Doña María Teresa Fernández Verdejo, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zamora, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 10.080, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra D. del mencionado artículo y Reglamento.

Ambos con antigüedad y efectos económicos de primero del pasado mes de noviembre, en la vacante por excedencia de doña Josefa Suárez Castillo.

Doña Josefa Delgado Cid, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra D. del artículo y Reglamento anteriormente citados, con antigüedad y efectos económicos de 11 del pasado mes de noviembre, en la vacante por excedencia de don José Antonio del Corral Serra.

Don Manuel Avila González, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zamora, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Tomás Molina Rodríguez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado, Letra y artículo anteriormente citados.

Doña Eloina Andrés Román, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Salamanca, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra, artículo y Reglamento citados.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 20 del pasado mes de noviembre, en la vacante por ascenso de don Emiliano Pablo Pérez Buisán.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias: una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por excedencia de don Manuel Serrano Rodríguez, se proveerá por oposición entre Oficiales, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado b) de la Letra D. del mencionado artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por excedencia de don Vicente Pastor Roméu, se proveerá por oposición directa y libre, de conformidad con las normas contenidas en el apartado c) de la Letra D. del citado artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

La vacante de Jefe de Administración de tercera clase, producida por ascenso de doña Elvina Andrés Román, se proveerá por oposición directa y libre, de conformidad con las normas contenidas en el apartado c) de la Letra B. del citado artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencia de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Germán Soria Soria, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación administrativa de Enseñanza Primaria de Toledo, en solicitud de que se le conceda prórroga de un mes, a la licencia que disfruta por enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por la Dirección del Centro.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 17 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al interesado la primera prórroga de la mencionada licencia, por un mes y con derecho al percibo de medio sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gparde a V. I. muchos años.

Malrid, 8 de octubre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Federico Olucha Maestro Nacional que fué de Tortosa, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta fomulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y con lo dispuesto en el artícul 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francsico Javier Alonso Martín, Profesor adjunto de la mencionada Universidad para el cargo de Secretario del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria del citado Centro.

Lo dgo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, y visto lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don José María Font Ríus, Catedrático de la Facultad de Derecho, cese en el cargo de Secretario del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Valencia, por haber sido destinado a la de Barcelona, y

Segundo. Nombrar para dicho cargo a don Manuel Díaz y Díaz, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Alfaro Ramos en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de «Economía Política y Hacienda Pública» y en el percibo de la gratificación anual de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza cuyo titular señor Muñoz Casayús se encuentra al frente de cátedra, se encargue provisionalmente hasta el 30 de septiembre de 1955 el Ayudante de Clases Prcticas don Germán Aibalate Giménez, a quien, con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la gratificación de 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación asignada a la plaza y que deja de percibir el titular de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de haber cesado en 30 de septiembre de 1954, don Francisco Fernández Jardón y San

Eulalia, como Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta de dicha Facultad, ha resuelto que el referido señor Fernández Jardón, cese con efectos de la misma fecha en el desempeño de la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la citada Facultad y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmi. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, para que a don Vicente Martínez Piqueras le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 28 de junio de 1950, y del que se posesionó con fecha 10 de julio de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Ofical del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de julio de 1954 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 28 de junio de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constacia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria en primero de julio del corriente año, don Guillermo Estrada Acebal, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio de conformidad con la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado con efectos del día primero de julio de 1954, al referido señor Estrada Acebal, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Por traslado al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander de don José Cataluña Miralles, Catedrático de «Dibujo», que desempeñaba el cargo de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega,

Este Ministerio ha resuelto que el señor Cataluña Miralles cese en el ejercicio de dicho cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega, por cese a causa de traslado de su anterior titular, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 28 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de dicho Centro a don Domingo Muñoz Valle, Catedrático numerario de «Lengua Latina» del mencionado Instituto, y con la gratificación de cinco mil pesetas anuales, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y efectos económicos desde el día de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: La Orden de 14 de agosto de 1954 («B. O. E.» de 8 de septiembre), publicaba relación provisional de Profesores adjuntos temporales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 25 de septiembre de 1953. Transcurrido el plazo de diez días concedido a los interesados para reclamar, procede, consideradas las reclamaciones presentadas, publicar la lista definitiva de los Profesores adjuntos temporales por oposición a los efectos de unificación del Profesorado adjunto de Enseñanza Media.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Considerar como Profesores adjuntos de Enseñanza Media con la antigüedad y en la materia que para cada uno queda consignada, por reunir debidamente probados los requisitos exigidos por las disposiciones pertinentes, a los siguientes Profesores:

FILOSOFIA

1.—Batanero Almazán (Máximo)	25-11-1944
2.—Boluda Hernández (Elvira)	25-11-1944
3.—Bravo García (Francisco)	7-10-1943
4.—Guzmán Renshaw (Eugenio)	7-10-1943
5.—Martínez Torres (Emilio)	25-11-1944
6.—Melchor Merino (Juan Bautista)	25- 1-1945
7.—Monzó Palés (Onofre)	25- 1-1945
8.—Moreno Moreno (Pío Luis)	7-10-1943
9.—Nieto Taladriz (Mario)	7-10-1943
10.—Piles Ros (Leopoldo)	7-10-1943
11.—Ramos Gargoso (Eulogio)	25-11-1944
12.—Ruiloba Palazuelos (Francisco)	7-10-1943
13.—Ruiz Fernández (José)	25-11-1944

LENGUA GRIEGA

1.—Campo Izuel (Orosia)	8- 8-1945
2.—Chillida Náger (José)	31-12-1943
3.—Díez Pérez (José)	8- 8-1945
4.—Fidalgo Rodríguez (Ernesto)	27- 2-1945
5.—Fuentes Geli (Manuel)	8- 8-1945
6.—García Ares (Aquilino)	8- 8-1945
7.—González Bouzas (Manuel)	27- 2-1945
8.—González Martínez (Francisco)	31-12-1943
9.—Jimeno Cerezo (Antonio)	31-12-1943
10.—Ledesma Ramos (Trinidad)	31-12-1943
11.—Manso Aguirre (Consuelo)	31-12-1943

12.—Martínez Martínez (Juan Ramón) ... 27- 2-1945
13.—Millán y de Val (Pilar) 31-12-1943
14.—Montes Andía (Francisco Javier) 8- 8-1945
15.—Peña Agudo (Jaime). 27- 2-1945
16.—Vicuña Subervola (Justo) 31-12-1943
17.—Zaragoza Botella (Juan) 27- 2-1945

LENGUA LATINA

1.—Alvarez Iglesias (Enrique) 17- 2-1944
2.—Argomaniz Eguidazu (Vicente) 27- 2-1945
3.—Díaz Villamor (Ernesto) 17- 2-1944
4.—García de la Santa Canueva (Tomás) ... 24-11-1945
5.—Gormaz Júdez (Manuel) 24-11-1945
6.—Juan Martín (Teresa). 27- 2-1945
7.—Jurcosa García (Teresa) 27- 2-1945
8.—Lorenzo Rodríguez (Lucas) 27- 2-1945
9.—Martínez Pujalte (Luis). 17- 2-1944
10.—Matas García (Eugenio) 24-11-1945
11.—Muñoz Valle (Domingo) ... ...
12.—Navarro Acuña (Rafael) 17-2-1944
13.—Navarro Mayor (María Luz) 17- 2-1944
14.—Porta Palacín (Dolores) 27- 2-1945
15.—Pou Godori (Juan) ... 17- 21944
16.—Rabell García (María Concepción 17- 2-1944
17.—Ramos Capella (José), 17- 2-1944
18.—Rodríguez Pantoja (Miguel) 17- 2-1944
19.—Sánchez García (Andrés) 27- 2-1945
20.—Sanz Abad (Pedro) ... 17- 2-1944
21.—Sanz Sanz (Luis) ... 17- 2-1944
22.—Tomás Sáinz de Medrano (Julia) 17- 2-1944
23.—Valero Alvarez (José). 17- 2-1944
24.—Vidal Soler (Luis Jaime) 27- 2-1945

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

1.—Calvo Díez (Lucas) ... 28- 9-1943
2.—Carrasco Guerrero (Fernando) 28- 9-1943
3.—Corcuera Ugarte (María Gabriela) 26-11-1945
4.—Chao Espina (Enriqué) 26-11-1945
5.—Díez Valderrama (María Africa) 26-11-1944
6.—Esteve Gras (Josefina) 28- 9-1943
7.—Gallego Recio (José). 26-11-1944
8.—Luna Guillén (María Josefa) 26-11-1944
9.—Pascual García (Angeles) 28- 9-1943
10.—Ribelles Barrachina (María) 28- 9-1943
11.—Rodríguez Balbín (Herminia). 26-11-1945
12.—Serrano Montes (María Mercedes) 26-11-1945
13.—Sobejano Esteve (José María). 28- 9-1943
14.—Suau Mercadal (Antonia). 28- 9-1943
15.—Yravedra Merchante (Luisa). 26-11-1941

GEOGRAFIA E HISTORIA

1.—Alvarez Quesada (María Luisa 30- 4-1945
2.—Ena Lorente (Vicente)... ... ... 30- 4-1945
3.—García Muñero (Luisa). 22- 4-1944
4.—García Ruiz (Carmen). 22- 4-1944
5.—Giner Cloquell (Santiago) 21- 5-1947
6.—Iraizoz Oyarzún (Carmen) 30- 4-1945
7.—Llorca Zaragoza (Vicente)... ... ... 21- 5-1947
8.—Ortiz Zueco (Ernesto). 30- 4-1945
9.—Sancho Blázquez (Angel) 30- 4-1945
10.—Sancho Blázquez (Manuel) 21- 5-1947
11.—San Juan Fernández de Castro (María de los Angeles de) ... 22- 4-1944
12.—Valenzuela Foved (Virgilio) ... ... 22- 4-1944.
13.—Villa y Fernández de Velasco (Justa de la) 30- 41945
14.—Villa y Fernández de Velasco (Teodora de la) 30- 4-1945

MATEMATICAS

1.—Aldeanueva Salguero (Valentín) 31- 1-1945
2.—Aleu Padreny (José María) 7-10-1943
3.—Allo Gundín (Gonzalo). 7-10-1943
4.—Alvarez Fernández (Augusto) 7-10-1943
5.—Betriu Ramonet (María) 31- 1-1945
6.—Diz García (Ramón). 7-10-1943
7.—Domenech Mengíbar (Juan). 7-10-1943
8.—García de Sola (Antonio) 31- 1-1945
9.—Mercado Guzmán (José María) 7-10-1943
10.—Moreno Olmedo (Miguel) 7- 5-1946
11.—Naya Díaz (José) ... 31- 1-1945
12.—Rodríguez García (Angelina). 7- 5-1946
13.—Roldán Pérez (Juan). 31- 1-1945
14.—Vázquez Vázquez (María Teresa) 31- 1-1945
15.—Velázquez de Castro Tamayo (Francisco). 31- 1-1945

FISICA Y QUIMICA

1.—Arriazu Gil (Marcelina Fabiola). 16-11-1944
2.—Delgado García (Isabel) 7- 8-1945
3.—Esteve Sevilla (Alfonso) 26-10-1943
4.—Franco Tolmil (María Rosa) 26-10-1943
5.—Iglesias Vacas (Demetrio) 16-11-1944
6.—Jiménez Cristóbal (Micaela) 16-11-1944
7.—Juan Martín (María Concepción)... 26-10-1943
8.—Mañas Jiménez (Fernando) 26-10-1943
9.—Mesa Fernández (Narciso) 16-11-1944
10.—Nieto Muriano (Angel). 26-10-1943
11.—Orfila Camps (Bartolomé) 26-10-1943
12.—Peleteiro Rosende (Manuel) 16-11-1944
13.—Pérez García (Manuel) 26-10-1943
14.—Sánchez Calvo (María del Carmen) 26-10-1943
15.—Sardina Gallego (María Teresa) 16-11-1944
16.—Tomé Laguna (María del Pilar) 7- 8-1945
17.—Vicente Mangas (Margarita) 26-10-1943

CIENCIAS NATURALES

1.—Alvarez Carreño (María Esther) 21- 9-1943
2.—Fernández Cabrera García (Esperanza). 26-10-1944
3.—Gaya Nuño (María Amparo) 30- 7-1943
4.—Gómez Gómez (Santiago) 21- 9-1943
5.—Gómez Tejedor (Jacinto) 26-10-1944
6.—Lobato Díez Aurora). 30- 7-1943
7.—Mira Orduño (José) ... 26-10-1944
8.—Ruiz Alonso (Pedro) ... 26-10-1944
9.—Sánchez Alvarez (José). 21- 9-1943
10.—Pérez Mateos (Josefa). 21- 9-1943

LENGUA FRANCESA

1.—Añoveros Oroz (Cándida Matilde) 23-12-1943
2.—Bagué Nin (Esteban)... 23-12-1943
3.—Caballero Ibáñez (María). 23-12-1943
4.—Corta Gochicoa (Julio). 23-12-1943
5.—Chamayou Más (Paula) 23-12-1943

6.—García Piñero (Conrado Ramón) 30- 7-1945
7.—Horrach Vidal (Antonia) 30- 7-1945
8.—López Mosnier (Eliana) 23-12-1943
9.—López Fanega (Otilia). 23-12-1943
10.—Maeztu Novoa (Pilar). 30- 7-1945
11.—Martín Echeverri (Teresa) 23-12-1943
12.—Rocamora y Valls (María Angeles) 23-12-1943
13.—Rodríguez Vadillo (Francisco) 23-12-1943
14.—Ruby Pouller (Alicia). 30- 7-1945
15.—Sánchez Sánchez (Lucio) 30- 7-1945
16.—Seriere Cruz-Ulloa (María Concepción) ... 30- 7-1945
17.—Urcola Montoya (María Dolores) 23-12-1943
18.—Vidal Bernaldo (Gabriela) 23-12-1943
19.—Lis Louis (Juana Margarita) 30- 7-1945

DIBUJO

7.—Balaguer Gonell (Elisa) 23-12-1943
2.—Berrocal Leonor (Irene) 22-12-1944
3.—Delgado de la Cal (Miguel) 23-12-1943
4.—Díaz Fernández (Amparo) 23-12-1943
5.—Fernández - Busto Azpiri (Marcelino) ... 10-12-1945
6.—Fernández Cabrera García (Francisco) ... 23-12-1943
7.—García Bilbao (Alberto) 10-12-1945
8.—García Camacho (Miguel) 23-12-1943
9.—García Herranz (Faustino) 22-12-1944
10.—Garralda Gómez (Lorenzo)... 23-12-1943
11.—Hornós Solá (Elisa) ... 22-12-1944
12.—Lanza García (María). 23-12-1943
13.—Martín García (Faustino) 22-12-1944
14.—Mesa Martín (Concepción del Pilar) ... 22-12-1944
15.—Moral Herranz (Emilio del) 23-12-1943
16.—Pérez Sánchez (Margarita) 22-12-1944
17.—Sánchez Alvarez (Cesáreo) 22-12-1944
18.—Tomás Cuesta (Carmen) 23-12-1943
19.—Vicéns Moltó (José Luis) 23-12-1943

Segundo. Considerar igualmente como Profesores adjuntos de Enseñanza Media sin perjuicio de reconocerles en su día la situación que escalafonal y administrativamente les sea más favorable, a aquellos Profesores adjuntos temporales que, siendo también cursillistas de 1936 con derecho reconocido, puedan ostentar ambas condiciones y que son los siguientes:

1.—Alonso Delgado (Vicenta), «Filosofía» ... 7-10-1943
2.—Alquézar Alquézar (Carmen), «Lengua Francesa» 22-12-1943
3.—Cristóbal Bustillo (Alejandro), «Lengua Francesa» 30- 7-1945
4.—Alonso Villalobos y Sorzano (Luis), «Lengua Latina» 17- 2-1944
5.—Cucó Gisbert (Rafael), «Lengua Francesa». 23-12-1943
6.—Gómez Martí (María), «Ciencias Naturales». 21- 9-1943
7.—Martín Moreno (Angel), «Geografía e Historia» 30- 4-1945
8.—Montero Botana (Juan), «Geografía e Historia» 22- 4-1944
9.—Pérez García (Manuel), «Física y Química». 26-10-1943
10.—Sánchez - Pastor Coral (Joaquín), «Matemáticas» 31- 1-1945
11.—Vázquez Cifuentes (Angel), «Lengua Griega» 31-12-1943
12.—Vicent Anadón (Marina). «Lengua Francesa»... 23-12-1943

Tercero. Considerar excluídos, por no reunir los requisitos señalados por el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 25 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), de unificación del Profesorado adjunto de Enseñanza Media, a los señores siguientes, que no prestaban servicio activo ni contaban con ocho años de servicios como adjuntos temporales en la fecha de promulgación del Decreto:

1.—Aparicio Simón (Salud), «Filosofía».
2.—Gómez Sánchez (Indalecio), «Física y Química».
3.—Bueno Temprano (Benjamín), «Geografía e Historia».
4.—Burillo González (Manuel), «Geografía e Historia».
5.—Agud Querol (Serafín), «Lengua Griega».
6.—Maynar Escanilla (Sara), «Lengua Griega».
7.—Castelao Gancedo (José), «Lengua y Literatura Españolas».
8.—Frinchón Mozas (Julio), «Matemáticas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.—El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Delibes Setién, presentando la renuncia al cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid;

Teniendo en cuenta las justificadas razones que alega el interesado,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión que don Miguel Delibes Setién presenta al cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1954.—P. D., el Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por cumplir en esta fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada a doña Rosario Garrido Buezo, Profesira numeraria de la Sección Femenina de Vulgarización aneja a la Escuela Central Superior de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesonail y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación el día 27 de los corrientes, don José Oramas Díaz, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha resuelto declarar al referido Auxiliar en situación de jubilado, pasando, en su caso, desde la indicada fecha, a percibir los haberes pasivos que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Galainena y Herreros de Tejada, Auxiliar numerario de «Francés» de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando la excedencia en el referido cargo,

Teniendo en cuenta el contenido de la Ley de 27 de julio de 1918, y de conformidad con lo en ella preceptuado,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Fernando de Galainena y Herreros de Tejada la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, en las condiciones señaladas por el artículo cuarto de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio de conformidad con la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que se integre como Vocal, en el expresado Patronato, a un representante de los Centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional, el cual figurará en la Comisión Permanente de dicho Organismo.

Segundo. Designar para el expresado cargo a don Andrés Jaque Amador, Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal «Capitán Cortés».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Vicepresidente primero del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez Rubio, al Profesor don Juan de Dios Fernández Molina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954. — P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato de Formación Profesional de Madrid, para la provisión interina de las plazas de personal docente, administrativo y subalterno de la Escuela de Calcadores y Delineantes Industriales, dependiente del citado Patronato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 24 de mayo último, ha resuelto nombrar a los señores que se citan para los cargos que se mencionan:

Don José Antonio Carranza Alonso, Jefe de Departamento de Dibujo, con la remuneración anual de 14.000 pesetas.

Don José Luis Dessy y Fernández de Angulo, Jefe del Departamento de Estudios Teóricos, con la remuneración anual de 14.000 pesetas.

Curso preparatorio

Don Manuel Salgado Fernández y don Manuel Raimundez Díez-Canseco, Profesores de Dibujo, con la remuneración anual, cada uno, de 8.000 pesetas.

Don Manuel Triano Montes de Oca, don Fernando Alonso Mella, don Fernando Terol Pérez, don Alvaro Bielsa Díez-Caneja, don Ramón de las Heras y don Ramón Rocher Vaca, encargados de curso, con la remuneración anual, cada uno, de 4.000 pesetas.

Primer curso

Don José Ramón Chavarri del Rivero, Profesor de Dibujo, con la remuneración de 8.000 pesetas anuales.

Don José Jerez Juan, Profesor de Complementos de Matemáticas y don Alvaro Sarmiento Farinos, Profesor de Física, ambos con la remuneración anual de 6.000 pesetas.

Segundo curso

Don Francisco Pérez Pallarés, Profesor de Dibujo, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Don Ignacio Marzal, Profesor de Resistencia de materiales y Grafestática; don Angel Carralo Méndez, Profesor de Mecánica Industrial; don Luis Saez de Casas, Profesor de Gabinete y Dibujo Topográfico; todos ellos con la remuneración anuel de 6.000 pesetas.

Enseñanzas complementarias

Don Arturo Pérez Rodríguez, Profesor de Idiomas, con la remuneración anual de 4.000 pesetas.

Don Francisco Pérez Pallarés, Profesor de Tecnología de Taller, con la remuneración anual de 6.000 pesetas.

Don Enrique Medina Martínez, Maestro de Taller (Montador mecánico, sin función docente), con el haber anual de 5.000 pesetas, y

Don Francisco Medina Martínez, Auxiliar de Taller (Montador mecánico, sin función docente), con la remuneración anual de 4.000 pesetas.

Administrativos

Don José Molina Maeso, Oficial de Secretaría con la remuneración anual de 5.000 pesetas, y a doña Isabel Calvo Pérez, Auxiliar de Secretaría, con 4.000 pesetas anuales de remuneración.

Subalternos

Don Angel Muñoz García, Conserje, y don Ambrosio Moreno Rodríguez, Ordenanza, ambos con la remuneración anual de 4.000 pesetas.

Doña Encarnación Gallego Serrano, Sirvienta, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Los citados nombramientos se entenderán con carácter interino y las remuneraciones serán percibidas con cargo a las subvenciones concedidas por este Ministerio para el sostenimiento del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 29 del actual mes de septiembre por doña María de la Piedad Hidalgo, Profesora numeraria de la Escuela del Magis-

terio de Salamanca, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María de la Piedad de Dios Hidalgo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Salamanca, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Prévio expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del citado año, atendiendo a los intereses de la enseñanza, oídos la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Sevilla, don Emilio Redondo García, por un plazo máximo de diez años, sin reserva de plaza y con la obligación de realizar las prácticas que se determinan en el Decreto de 11 de septimbre de 1953, al reintegrarse a su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

Visto el escrito de don Lorenzo Oro Sancho, Maestro Nacional de Venta Oliver (Miralbueno), barrio de la capital de Zaragoza, en el que solicita se le conceda indemnización en lugar de vivienda;

Resultando que don Lorenzo Oro se posesionó en primero de septiembre de 1953 de una Escuela en Venta Oliver, de la localidad de Miralbueno, barrio de Zaragoza (capital), siéndole puesta a disposición una vivienda por el Ayuntamiento, que no aceptó por preferir indemnización, alegando su derecho de consorte de Maestra residente en otra localidad del mismo Ayuntamiento, siendo denegada su petición;

Resultando que consignada nueva indemnización por casa-habitación por el Ayuntamiento por haber desaparecido la vivienda adjudicada en su día a otro Maestro de la localidad de Miralbueno, en el barrio de Oliver, al instalarse en el local una Escuela, el interesado la reclamó por considerarse con mejor derecho que el Maestro a quien se le concedió que era el que ocupaba la vivienda desaparecida;

Resultando que informada en contra la solicitud por la Comisión Permanente de Educación de Zaragoza, se desestimó por el Ayuntamiento de la capital, por lo que el Maestro señor Oro elevó escrito a esta Dirección General en solicitud de que se declare su derecho a la indemnización, alegando cuanto al mismo considera pertinente;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 185 del Estatuto del Magisterio, que invoca el solicitante, contempla el supuesto de la existencia de causas que hubieren de determinar el orden para obtener nuevo alojamiento en las viviendas de Maestras en la localidad y fija la preferencia de elección, pero en aquéllas no han de incluirse las que de modo estricto motiven cambio de alojamientos, como ya declaró la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1951 y no las nuevas consignaciones de indemnizaciones en metálico, por lo que al establecerse una indemnización más por el Ayuntamiento de Zaragoza no puede ser invocado derecho de los residentes en la localidad para solicitar nueva elección, sin que, en consecuencia, proceda entrar en el fondo del asunto planteado respecto a examen del posible mejor derecho del reclamante sobre el Maestro a quien se adjudicó al ser privado de su vivienda por necesidades del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición del Maestro de Miralbueno don Lorenzo Oro, para que se le adjudique la indemnización por casa-habitación que ha sido acreditada a otro Maestro de la localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de peticiones para proveer, en propiedad, por el concurso general de traslados resuelto por Orden ministerial de 31 de agosto de 1954, la Escuela Mixta de Sobreira (Orense),

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar por el turno voluntario del mencionado concurso Maestra propietaria de la Escuela Mixta de Sobreira, del Ayuntamiento de Villamarín (Orense), a doña Josefa Díaz Rodríguez, que alcanzó la calificación total de 12,762 puntos y que actualmente sirve en Portamiero, de la misma provincia.

La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal correspondiente, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden, y con efectos administrativos del día 1 de septiembre último.

Lo que comunnico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretrio, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de noviembre último («Boletín Oficial» del día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Maestra propietaria del Grupo Escolar «Primo de Rivera», de Granada, por el turno de consortes del concurso general de traslados convocado en 7 de abril de 1952, a doña Elisa Peña Moral de la que tomará posesión en el plazo reglamentario y con efectos administrativos del día 1 de septiembre de 1952.

Segundo. La Maestra desplazada, doña Esperanza Garrido Pérez, se reintegrará a su Escuela de procedencia de la que es titular, perteneciente al Patronato del «Ave María» de la capital de Granada. Los servicios que esta Maestra ha prestado en el Grupo Escolar «Primo de Rivera» se considerarán, a todos los efectos, como realizados en la referida Escuela de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Vista la consulta formulada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra, sobre la situación legal que corresponde al Maestro excedente voluntario por más de un año y menos de diez, don Alvaro Peleteiro Rosendo, que habiendo solicitado el reingreso al servicio activo de la enseñanza en los concursos generales de traslado, anteriores al vencimiento del plazo máximo señalado, no se le ha adjudicado, hasta ahora, ninguna de las vacantes solicitadas, con el peligro que ello supone en fecha próxima para el interesado, habida cuenta de que en el año 1955 terminan los diez años de excedencia voluntaria,

Esta Dirección General ha dispuesto que en el próximo concurso de traslados, el señor Peleteiro Risendo, así como cuantos Maestros Nacionales excedentes voluntarios se encuentren en iguales condiciones, deberán pedir forzosamente plazas vacantes, y caso de que no obtengan ninguna de las solicitadas, se les dará una Escuela que haya quedado desierta al objeto de no declaráseles incursos en el artículo 126 del Estatuto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ESTADO DE SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1954

Asociados en 1.° de enero de 1954	480
Altas hasta la fecha	6
Suman	486
Bajas Idem íd.	
Por defunción	11
Total de asociados en 31 de diciembre 1954...	475

INVENTARIO

ACTIVO

	PESETAS
BANCO DE ESPAÑA.—Saldo n/f. en c/c.	76.686,40
HIISPANOAMERICANO. — Idem íd. íd.	107.550,96

FONDOS PUBLICOS

Deuda Amortizable 3 %, 1.° *abril* 1928, *cupón* 1.° *abril* 54:

57 Títulos serie A (500), números 18.787 a 807; 19.232 a 239; 19.851 y 52; 83.913 a 15; 41.824 a 27; 121.172; 25.939; 23.701 a 05; 27.388 a 91; 27.822; 7.036 a 40; 17.558 y 59, pesetas nominales 28.500

21 Títulos serie B (2.500), números 8.389 y 90; 8.752; 7.719; 67.848; 5.886; 36.066; 68.342; 68.538; 2.775 a 777; 12.074; 17.015; 19.328; 31.928; 40.420; 67.678 y 79; 71.837 y 24.031, pesetas nominales 52.500

23 Títulos serie C (5.000) números 8.499 a 505; 1.030 a 33; 8.263 y 64; 8.858; 73.357; 10.142; 14.522; 42.510; 48.052; 342; 48.045 y 46 y 3.035, pesetas nominales... ... 115.000

3 Títulos serie D (12.500) números 2.017; 2.081; 6.914. pesetas nominales... ... ... 37.500

6 Títulos serie E (25.000) números 3.056; 1.557; 4.229; 8.071; 9.475 y 6.482, pesetas nominales 150.000

1 Título serie F (50.000) número 3.991, pesetas nominales. 50.000

Deuda amortizable 4 % 15 *noviembre* 1945, *cupón* 15 *febrero* 1945:

68 Títulos serie A (500) números 2.729 a 31; 132.222 a 28; 295.665; 1.345 y 46; 122.289 y 90; 167.822 a 71; 150.250 a 52, pesetas nominales 34.000

17 Títulos serie B (2.500) números 663; 97.349 a 63 y 51.231, pesetas nominales ... 42.500

6 Títulos serie C (5.000) números 6.889 y 90 y 50.238 a 41, pesetas nominales 30.000

4 Títulos serie D (12.500) números 7.627; 80; 7.236 y 7.237, pesetas nominales ... 50.000

1 Título serie E (25.000) número 6.935, pesetas nominales 25.000

Deuda Amortizable 4 % 1.° *octubre* 1945, *convertida; cupón* 15 *febrero;*

4 Títulos serie E (25.000) números 8.707 a 10, pesetas nominales 100.000

Obligaciones RENFE 4 % 1.° *octubre* 1946, *cupón* 1.° *enero* 1954:

10 Títulos serie A números 52.729/38 ... ...

2 Títulos serie B números 12.986 y 97		1 Título serie B (5.000) número 3.760, nominales	5.000
3 Títulos serie C números 4.330/32, total nominales ...	30.000	*Que suman un valor nominal de*	754.000
Cédulas Reconstrucción Nacional 4 % 1.º julio 1946 c/1.º c.:		*Y un valor efectivo de compra de ... ...*	644.807,91
8 Títulos serie A (500) números 6.609 a 16, nominales ...	4.000	SUMA EL ACTIVO	829.045,27

No existiendo pasivo alguno, resulta del anterior inventario que el capital líquido activo, en el día de la fecha, de esta Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional, asciende a la cantidad de OCHOCIENTAS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESETAS CON VEINTISIETE CENTIMOS.

Madrid, 31 de diciembre de 1954

EL CONTADOR, *Luis Hervás Alvarez.* EL PRESIDENTE, *Fernando J. de Larra.* EL TESORERO, *Cecilio Sagarna.*

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1954

Folios	Títulos de las cuentas	SUMAS		SALDOS	
		Deudoras	*Acreedoras*	*Deudores*	*Acreedores*
2	BANCO DE ESPAÑA...	76.686,40	—	76.686,40	—
3	BANCO HISPANOAMERICANO...	217.410,96	109.860,—	107.550,96	—
4	FONDOS PUBLICOS	644.807,91	—	644.807,91	—
5	CAPITAL	117.316,10	946.361,37	—	829.045,27
	TOTALES	1.056.221,37	1.056.221,37	829.045,27	829.045,27

LIQUIDACION DEL EJERCICIO ECONOMICO

Capital liquido activo en 1.º de enero de 1954, según el Balance general del año anterior. 790.824,41

INGRESOS

Por cuotas...		99.453,16
Por donativos:		
Subvención anual del Ministerio, según la siguiente liquidación:		
Integro	30.000,—	
1,30 % de Pagos al Estado...	390,—	
Derechos Reales... ...	1.081,79	
Timbres móviles... ...	6,20	
Gastos justificación subvención anterior.	26,75	
Pagaduría...	142,63	1.647,37
Líquido de la subvención...		28.352,63
De D. Juan de la Cierva López		200,80
Anónimos...		12,25
Anónimos...		7,—
Del Sr. Conservador de los Palacios de Exposiciones del Retiro...		1.500,— 30.072,68
Por intereses:		
De los valores, deducidos gastos de custodia, descontados por Banco de España		25.572,95
De la c/c. en Banco Hispano-Americano...		438,17 26.011,12
SUMAN...		946.361,37

GASTOS:

Por auxilios satisfechos a los derechohabientes de los asociados fallecidos siguientes:		
D. Luis Santiago Enriquez... ...	10.000,—	
D. José Vázquez Elícegui	10.000,—	
D. Matías Solano Marcos	10.000,—	
D. Prudencio Moreno Ramírez..	10.000,—	
D. Arturo Grande González... ...	10.000,—	
D. José Pellicer y del Corral...	10.000,—	
D. Ramón Valentín Sanz	10.000,—	
D. Patricio Marescot Iglesias ...	10.000,—	
D. Rodolfo Baonza Lázaro	10.000,—	
D. Rafael Rubau García	10.000,—	
D. Trinidad Ibáñez Rodríguez...	10.000,—	
Total auxilios	110.000,—	
Por gastos de administración, correspondencia, timbres, etc. ...	7.316,10	—117.316,10
Quedan pesetas		829.045,27

RESUMEN

Capital en 1.º de enero de 1954	790.824,41
Ingresos detallados anteriormente	155.536,96
Suman	946.361,37
Gastos ídem íd. íd.	117.316,10
Capital líquido activo en 31 dicbre. 1954 ...	829.045,27

EL PRESIDENTE,
Fernando J. de Larra.

EL CONTADOR,
Luis Hervás Alvarez.

EL TESORERO,
Cecilio Sagarna.

AUXILIOS SATISFECHOS DESDE QUE SE CONSTITUYO LA ASOCIACION

AÑOS	NUMERO DE AUXILIOS	PESETAS
1925	Ninguno	
1926	Ninguno	
1927	Tres	12.000,—
1928	Ocho	36.000,—
1929	Once	55.000,—
1930	Once	55.000,—
1931	Siete	35.000,—
1932	Cinco...	25.000,—
1933	Doce	60.000,—
1934	Trece	65.000,—
1935	Doce	56.000,—
1936	(Primer semestre) Tres	15.000,—
1939	(Desde 1 abril) Cuarenta y uno ...	115.200,—
1940	Cuarenta y cinco...	153.000,—
1941	Quince...	57.000,—
1942	Trece	71.690,—
1943	Dieciocho	103.665,—
1944	Diez...	60.000,—
1945	Doce	78.000,—
1946	Cinco...	40.000,—
1947	Siete	56.000,—
1948	Once	88.000,—
1949	Dieciséis	143.000,—
1950	Once	99.000,—
1951	Diez	90.000,—
1952	Doce	119.000,—
1953	Diez	100.000,—
1954	Once	110.000,—
Trescientos veintidós en total, por Ptas. ...		1.897.855,25

Madrid, 31 de diciembre de 1954

V.º B.º:
EL PRESIDENTE,
Fernando J. de Larra.

EL SECRETARIO,
José Velasco Pérez.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

ENSEÑANZA MEDIA

Ley de Oraenación. — Plns de Estudios. — Cuestionarios

Nueva edición en un volumen de 200 páginas

CUESTIONARIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO

EDICION OFICIAL

Número especil del «Boletín Ofi-cil del Ministerio»

PEDIDOS: SERVICIO DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Alcalá, 34 MADRID Teléf. 219608

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 24 de enero de 1955 — Núm. 4

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Otero Sarandeses".—Brántega (Pontevedra).—Aprobando el Reglamento... 13

Fundación "Escuelas del Ave María de Nuestra Señora de la Almudena". — Madrid.—Sobre autorización para entablar recurso 14

Fundación "Rodríguez de Celis".—Burgos.—Autorizando pago de honorarios 15

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramiento de Profesores adjuntos, en virtud de concurso-oposición ... 15

Médico.—Nombramiento de Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia 16

Alumnos.—Nombramiento de Internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza 16

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramiento de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas de Bilbao. 16

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Tribunales.—Nombramiento del que se cita 16

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACIÒN «OTERO SARANDESES»

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Dolores Otero Sarandeses, a virtud de testamento otorgado el día 5 de mayo de 1937, instituyó una Fundación benéfico-docente de carácter particular que fué clasificada con dichas características por Orden de este Ministerio de 19 de febrero de 1953;

Resultando que en dicha disposición clasificatoria se ordenó al Patronato que en la misma se nombraba, procediese a la redacción del Reglamento de Régimen interior de dicha Obra pía;

Resultando que ha sido presentado el aludido Reglamento, estableciéndose en los apartado 8 y 12 del mismo, los siguientes extremos:

Apartado 8.º—Corresponderá al Patronato: Fijar el estipendio de las Misas que el Capellán Maestro está obligado a celebrar, y la retribución por su función docente; tomar cuentas al Capellán Maestro de la administración de los bienes de la Fundación, que ésta habrá de rendir anualmente; ostentar la representación de la Fundación, así en juicio como fuera de él, con las más amplias facultades, confiriendo los poderes y obligaciones que considere convenientes, y, por voluntad expresa en el testamento de la fundadora, está facultado el Patronato, cuando a su juicio fuese de poco rendimiento la enseñanza establecida o se hiciese imposible alguno de los fines de la Fundación, según los deseos de la fundadora, o intentare alguna persona pública o privada, individual o colectiva, incautarse de la misma o de sus bienes, para vender los bienes, derechos y acciones de la Fundación en la forma y por los precios que estime convenientes, empleando el capital y sus intereses en socorrer a los pobres; en celebrar la Misa semanal y

Triduo en la Capilla de la Santa Cruz; fundar becas en el Seminario diocesano para seminaristas pobres, de piedad y capacidad intelectual notorias, procedentes de la Parroquia de Brántegas y limítrofes, correspondiendo al Patronato la elección del agraciado; en costear Misiones, y finalmente en todo lo que redunde a juicio del Patronato en la mayor Gloria de Dios y de su Iglesia.

Artículo 12.—En todo lo que no estuviere reglado por este Reglamento, se regirá la Fundación por las disposiciones oficiales benéfico-docentes, en cuanto no se opongan a las del Código de Derecho Canónico, que serán de preferente observancia;

Resultando que en los demás apartados o artículos del mencionado Reglamento se consignan los fines de la Fundación, tanto docentes, como piadosos, la constitución del Patronato y el procedimiento para la designación de sus Vocales, reuniones que ha de celebrar, etc., etc.;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Pontevedra, por indicación expresa de este Protctorado, ha emitido su informe reglamentario oyendo previamente al señor Abogado Jefe del Estado, Vocal de la misma;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que al examinar el proyecto de Reglamento de que se trata, destacan por su especial importancia los artículos 8 y 12 antes transcritos literalmente, debido a la peculiaridad de las normas en ellos contenidas y el alcance que las mismas tienen para el desnvolvimiento futuro de la Institución, toda vez que de respetarse en su integridad el artículo octavo resultaría comprometida la existencia de la propia Fundación y el cumplimiento de la voluntad fundacional, aunque sea precisamente el respeto a sus deseos lo que induce al Patronato a reservarse las facultades que en dicho precepto se enumeran; lo que se justifica, únicamente, por un desconocimiento de la incompatibilidad que desde luego existe entre las susodichas facultades y lo que con carácter general está reconocido en las normas generales que regulan el funcionamiento de las Instituciones benéfico-docentes sometidas a este Protectorado; discrepancia que, según atinadamente manifiesta el señor Abogado Jefe del Estado de Pontevedra, solamente se puede resolver dando preferencia a las normas generales sobre Beneficencia docente particular, que por ser de derecho público no pueden resultar modificadas, alteradas, y mucho menos, suprimidas por simple decisión particular;

Considerando, por ello, que el referido artículo octavo habrá de entenderse redactado en el sentido de que las facultades en él reservadas al Patronato habrán de ser ejercitadas con sujeción a lo que en cada caso está legalmente establecido en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de julio de 1913, o sea, previa la incoación del expediente que corresponde para obtener la superior aprobación de este Protectorado;

Considerando que, asimismo, requiere aclaración el artículo 12 del repetido Reglamento, cuya definitiva redacción no puede ser otra que la de invertir los términos de preferencia en las normas a que en el mismo se alude, estableciéndose por tanto que la Fundación se regirá por las disposiciones oficiales benéfico-docentes y en cuanto no se oponga a las mismas por las del Código de Derecho Canónico que le sean de aplicación, única forma de que se de cumplimiento y se respete íntegramente lo dispuesto en la susodicha legislación especial de Fundaciones y en el artículo 35 del vigente Concordato de 27 de agosto de 1953.;

Considerando que respecto a los demás preceptos contenidos en el Reglamento no hay inconveniente alguno para declarar su procedencia en los propios términos que están redactados;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que a este Departamento compete la facultad de tomar los acuerdos a que anteriormente se alude y en definitiva el de aprobar la reglamentación expresada,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Aprobar el Reglamento de la Fundación «Otero Sarandeses», de Brántega, Ayuntamiento de Golada (Pontevedra), tal y como ha sido redactado por el Patronato de dicha Obra pía, sin más modificaciones que las relativas a los artículos octavo y 12 del mismo, recogidas en los Considerandos de la presente Orden.

Segundo. Disponer que por el aludido Patronato se proceda a la redacción definitiva del Reglamento de que se trata, recogiendo las modificaciones expresadas, y elevándolo al ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento para que quede diligenciada en él su aprobación, si corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «ESCUELAS DEL AVE MARIA DE NUESTRA SEÑORA DE DE LA ALMUDENA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial de Madrid, de 19 de febrero de 1954, notificado en 15 de junio, fué desestimada la reclamación promovida por el Patronato de la Fundación «Escuelas del Ave María de Nuestra Señora de la Almudena», por haberse exigido a la misma el pago del impuesto de Plus-valía por la transmisión a su favor de un terreno que la Fundación heredó de su propia causante, doña Antonia Medrano;

Resultando que para promover el litigio precisa el Patronato la autorización del Protectorado, por lo cual la solicitó dentro del plazo de los tres meses que la Ley le otorga;

Resultando que el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial se condensa en los siguientes términos, reproducidos de los que en un principio alegó el Ayuntamiento: «La exacción grava un incremento valorativo obtenido por el terreno desde que la causante lo adquirió hasta el momento de su óbito, o sea que el gravamen no se refiere a un terreno propiedad del Patronato reclamtnte, aunque recaiga sobre él por ser el adquirente a título de herencia o legado»;

Resultando que el Patronato fundamenta su criterio en que si recae sobre la Fundación el arbitrio municipal de Plus-valía y ésta es propietaria de los terrenos cuando el impuesto se devenga—precisamente el fallecimiento de la causante—y esos bienes han de estar dedicados a fines benéficos, conforme a las cláusulas fundacionales, y por otra parte la Ley y la Ordenanza municipal dicen expresamente que «el derecho de exención habrán de referirse siempre a la persona o entidad sobre la que recaiga el arbitrio», es manifiesto que la Obra pía se encuentra exenta del pago de ese arbitrio, lo cual apoya en varias sentencias que robustecen este criterio;

Resultando que en consecuencia de esta interpretación el Patronato solicita autorización del Protectorado para acudir ante la vía contencioso-administrativa contra la sentencia del Tribunal Económico Administrativo provincial de 19 de febrero de 1954, que faculte al Patronato para que por sí mismo pueda interponer el recurso, ya que no se precisa Abogado ni Procurador para ello, sin perjuicio de que se acuda a los de la Beneficencia provincial, si fuere necesario;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, las cláusulas fundacionales, las Ordenanzas municipales y la Jurisprudencia correspondiente al caso planteado; y

Considerando que conforme al artículo 17 del Real Decreto las Fundaciones benéfico-docente no podrán promover pleitos ni defender sus derechos ante los Tribunales sin autorización especial del Ministerio, el cual la con-

cederá o negará, previo informe de la Asesoría Jurídica;

Considerando que el precepto de exención del arbitrio de Plus-valía a las Fundaciones benéfico-docentes ha venido pasando de unos textos legales a otros y de unas Ordenanzas a otras de estos términos: «Quedan exceptuadas cualquier persona o entidad por los terrenos propios afectos de modo permanente a servicio de beneficencia o enseñanza gratuita, cuya exención acuerda el Ayuntamiento», precepto que se recoge en las Ordenanzas de 1948, en que falleció la fundadora, en la vigente Ordenanza, en la Ley de Ordenación de las haciendas locales de 25 de enero de 1946 y en la actual Ley de Régimen local;

Considerando que el artículo 515 de la Ley de Régimen local declara que el arbitrio recaerá en las sucesiones por causa de muerte, sobre el adquirente y la Ordenanza de 1948 que el arbitrio recaerá en las sucesiones por causa de muerte y en los actos intervivos a título lucrativo sobre el adquirente;

Considerando que la Jurisprudencia confirma la tesis defendida por el Patronato en las sentencias de 27 de mayo de 1946, 9 de noviembre de 1949 y por el Tribunal Supremo de 8 de abril de 1950, así como por las sentencias de 7 de diciembre de 1942 y 22 de mayo de 1944 pronunciadas por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo;

Considerando que el caso planteado, aun habiendo sido visto por el Ayuntamiento y por el Tribunal Económico Administrativo provincial, según el criterio reseñado, tiene una amplia interpretación, apoyada en los textos legales y jurisprudenciales que se citan, suceptible de ser definida e incluída en una posible sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, en la que acaso se atendiere al fondo del asunto y espíritu de la Ley, más que a interpretaciones estrictas de preceptos del Decreto de 25 de enero de 1948 y del Indice de valorizaciones, lo cual beneficiaría a la Fundación de que se trata, así en el caso presente como en otros análogos, para los cuales tal resolución sentaría precedente,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Escuelas del Ave María de Nuestra Señora de la Almudena» para que pueda establecer recurso ante el Tribunal provincial Contencioso-administrativo, contra la sentencia del Tribunal Económico Administrativo provincial de 19 de febrero de 1954, con la facultad de que pueda interponerlo por sí mismo sin perjuicio de que pueda acudir al Abogado y Procurador de la Junta Provincial de Beneficencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «RODRIGUEM DE CELIS»

Resultando que fueron reclamados honorarios por los Abogados señores don Miguel García de Obeso y don Julio Gonzalo Soto, a la Delegación especial de la Fundación «Rodríguez de Celis», en pago de gestiones llevadas a cabo por dichos letrados, a instancia del Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos; y que se realizó una investigación por el Protectorado y la Delegación especial sobre el alcance de dichos servicios prestados;

Resultando que dichas investigaciones, llevadas a cabo por el Protectorado y la Delegación especial, no rindieron el resultado apetecido, ya que no se obtuvieron antecedentes suficientes para autorizar el pago de dichas minutas, por lo que los antecedentes que obraban en la correspondiente Sección, remitidos por el Arzobispado, fueron reenciados al mismo;

Resultando que en el informe del Excelentísimo señor Arzobispo de Burgos se hace constar que dichos Abogados fueron comisionados por el excelentísimo señor Doctor don Manuel de Castro, antecesor suyo en el Arzobispado y Patronato de la Fundación, para realizar una serie de gestiones encaminadas a poner en marcha la Obra pía, entre cuyas gestiones se cuentan las diligencias de que se hace mérito en la Memoria presentada, y aunque los resultados no respondieron a su actuación profesional, dicho Prelado informa favorablemente la solicitud de abono de la minuta de honorarios presentada por los aludidos letrados;

Considerando que este Ministerio es competente para autorizar que con cargo a los gastos de la Fundación «Rodríguez de Celis» se proceda al pago de los honorarios mencionados en la minuta de los señores García de Obeso y Gonzalo Soto, ya que ejerce el Protectorado de las Obras pías de carácter particular benéfico-docente;

Considerando que informada favorablemente por el Arzobispado de Burgos queda justificada en todos sus extremos la solicitud de dichos Abogados, ya que aunque los resultados obtenidos como consecuencia de los escritos redactados por ellos no fueron positivos para la Fundación, es plenamente justo el abono de la minuta de honorarios presentada, cuyo retraso se debió, como se dice en el propio escrito de los letrados, a voluntaria dilación hasta que la labor de la Delegación especial fuera aproximándose a la definitiva liquidación de los bienes hereditarios de los fundadores,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar el abono de la minuta de honorarios presentada por los Abogados don Miguel García de Obeso y don Julio Gonzalo Soto en pago de servicios realizados a la Fundación «Rodríguez de Celis» por valor de diecinueve mil pesetas, con cargo a los bienes de la Obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Política Social y Derecho del Trabajo», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 11 de junio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y para el que se abrió nuevo plazo de presentación de instancias por Ordenes de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1952) y 29 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo del mismo año),

Este Minsiterio ha dispuesto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Arturo Núñez-Samper Macho-Quevedo, Profesor adjunto para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sd.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de Matemáticas especiales, Cálculo de Probabilidades y Estadística Matemática, cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 9 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobado por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Francisco de A. Sales Vallés, Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias ,con la gratificación de 12.000 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Historia de la Farmacia», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 2 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña María del Pilar Herrero Hinojo, Profesora adjunta de dicha Facultad, para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de 12.000 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICO

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado, en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Médico Interno numerario, adscrito a la Cátedra de «Histología» de la Facultad de Medicina de esa Universidad, a don Francisco Broseta Casani, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito global que percibirá con cargo al crédito global que para estas atenciones figura en el Presupuesto vigente de este Departamento, por un período de dos años prorrogable por otro de igual duración en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1955.—El Director general, *Pérez Villanueva*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado para proveer, en virtud de oposición plazas de Alumnos Internos, vacantes en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Eusebio Val Calvete y don Gregorio García Mulián, Alumnos internos adscritos a la Sección de Laboratorios y a las Cátedras de «Histología» y «Anatomía Patológica», con la remuneración anual de 1.500 pesetas, qu epercibirán con cargo al crédito global, que para estas atenciones figura en el Presupuesto vigente de gastos de este Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se encuentra previsto o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M.E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1955.—El Director general, *Pérez Villanueva*.

Maggfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre último se publicó la convocatoria del concurso para proveer una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao;

Resultando que transcurrido el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en dicho concurso fué remitida al Claustro de Profesores de la expresada Escuela para su informe previo la petición formulada por el único aspirante, don Rafael Montero Ruiz, el cual es propuesto por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas para la citada vacante;

Considerando que se han cumplido los requisitos previstos en el Decreto de 17 de octubre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la anterior propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Rafael Montero Ruiz, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao, en las condiciones fijadas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1954.—P. D. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 7 de octubre último («Boletín Oficial» del 3 de noviembre) concurso-oposición para proveer entre Profesores de Escuelas del Magisterio tres becas para cursar estudios durante dos años en la Escuela de Psicología y Pirotecnia de la Universidad Central,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero de la citada Orden ministerial, ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición, que estará constituído en la forma siguiente:

Presidente, don Víctor García Hoz, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocal, don Darío Zori Bregón, Inspector Central de Escuelas de Magisterio.

Vocal, don Mariano Yela Granizo, Profesor de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 31 de enero de 1955 — Núm. 5

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre "Plan quinquenal" de Educación Primaria en la provincia de Málaga ... 34

Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre "Modificación del apartado A) del artículo 58 y del apartado E) del artículo 59 de la Ley de Ordenación Universitaria... 35

Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre "Modificación del artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, sobre provisión de cátedras de Escuelas del Magisterio ... 35

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 3 de diciembre de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de adaptación del Palacio de San Boal para Escuela de Comercio de Salamanca... 36

Decreto de 3 de diciembre de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las instalaciones en la Facultad de Ciencias de Granada ... 36

Decreto de 3 de diciembre de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificios para Escuela de Artes y Oficios de Valladolid ... 36

Decreto de 3 de diciembre de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Comercio de Valencia ... 37

Decreto de 3 de diciembre de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación de la Escuela de Mecánica de Precisión y Armería de Eibar ... 37

Decreto de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Martínez Miltos. 37

Decreto de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Oscar Herrera Palacios ... 37

Decreto de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Cándido de Motta Filho ... 38

Decreto de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Aurelio Caycedo Ayerbe ... 38

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Orden circular fijando plazos para la presentación de documentos correspondientes a créditos que han de figurar en relación de "resultas" ... 38

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estatutos. — Aprobando los correspondientes a los Colegios Mayores que se mencionan... ... 38

Cursos monográficos.—Autorizando la implantación de los que se citan ... 39

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Sobre constitución del Patronato del Centro Experimental de Enseñanza Media ... 39

Regulando el procedimiento para nombrar cargos

Se comunica a los señores suscriptores, a efectos de encuadernación, que el Indice general de éste Boletín, correspondiente al año 1954, se publicará durante el mes de febrero

directivos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 39

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Reglamentos. — Sobre nueva redacción de determinados artículos del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional 40

Sección de Formación Profesional

Modificación de la plantilla de personal de la Escuela de Trabajo de Córdoba 40

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias del Magisterio

Sobre consulta formulada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra 40

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

La importancia de la educación básica de la juventud para el presente y el futuro de nuestra Patria requiere no sólo el esfuerzo constante y progresivo del Estado y la colaboración de la Iglesia, custodio de los valores más esenciales para la educación, sino la participación y ayuda de otros sectores sociales interesados en la elevación del nivel cultural de nuestro país.

Las vigentes Leyes de Educación Primaria y de Construcciones Escolares y sus disposiciones complementarias abren cauce para esa actividad de acción conjunta que permita acometer con la urgencia e intensidad que el caso requiere la solución de uno de los más importantes problemas nacionales. Al amparo de esas normas legales y reglamentarias, pueden llevarse a la práctica esos ensayos de colaboración fecunda, de tal suerte que, sin perjuicio de los planes específicos de ordenación y extensión cultural que lleva a cabo el Estado a través de las Escuelas Nacionales, y con participación directa de su abnegado Cuerpo de Magisterio, se desenvuelva la acción esencialmente formativa de la Iglesia y de los representantes de la familia por medio de una red de Centros educativos, reconocidos y subvencionados por el Estado, según las normas en vigor.

La circunstancia de venir funcionando en Málaga con eficaz resultado un Patronato Diocesano puesto en marcha por el señor Obispo, y a cuyas actividades colaboran amplios sectores de aquella provincia, aconsejan la práctica de uno de esos ensayos de cooperación social, precisamente en esa provincia, una de las que con mayor urgencia requieren la noble empresa de una acción educativa conjunta de la Iglesia y el Estado.

Con este fin, se ha elaborado un plan de ejecución quinquenal, que quede confiado a un Patronato mixto, que abarcará el establecimiento de doscientas sesenta y cinco Escuelas, para su acción en los medios rurales y la organización de cinco Centros formativos del Magisterio con igual finalidad.

El Estado contribuirá a la acción de ese Patronato mixto con una subvención anual durante cinco ejercicios presupuestarios, debiendo ajustarse el Patronato a las normas legales vigentes y a las de carácter específico y reglamentario que oportunamente se dicten.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda a un Patronato mixto, constituído por el actual Patronato Diocesano y por representantes del Ministerio de Educación Nacional, la misión de desarrollar en la provincia de Málaga, durante un período de cinco años, un plan sistemático de colaboración en la labor educativa de Enseñanza Primaria en las zonas rurales, como complemento de la actividad docente y de extensión cultural que se realiza por las Escuelas Nacionales del Estado.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará anualmente, durante cinco ejercicios presupuestarios, a dicho Patronato mixto con la cantidad de diez millones de pesetas para cubrir las finalidades señaladas en el artículo siguiente, correspondiendo la primera subvención al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco.

La aportación del Estado figurará como subvención anual en firme al Patdonato mixto de Enseñanza Primaria de Málaga, en los Presupuestos Generales del Estado, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto, para el cumplimiento de las finalidades que se determinan en la presente Ley y en las disposiciones especiales que para su ejecución se dicten por el Ministerio de Educacón Nacional.

Artículo tercero.—La subvención estatal al Patronato será dstinada a la construcción de cincuenta Escuelas de Enseñanza Primaria anuales, con sus correspondientes mobiliario y material y las casas-habitación correspondientes para los Maestros; obras de instalación de cinco Escuelas del Magisterio de la Iglesia y la contribución proporcional a su sostenimiento, y la subvención a las Escuelas creadas por el Patronato durante el Plan quinquenal, a razón del sueldo de entrada en el Magisterio, según previenen los artículos veinticinco y veintisiete de la Ley de Educación Primaria de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo cuarto.—Los Ministerios de Hacienda y de Educación Nacional dictarán las disposiciones necesarias para la aplcación de la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 19 diciembre.)

La experiencia que en los años transcurridos desde la promulgación de la vigente Ley de Ordenación Universitaria se ha conseguido en relación al sistema de provisión de cátedras vacantes, aconseja que, respetando en lo general dicho sistema, se introduzcan algunas modificaciones encaminadas a facilitar a las Universidades la incorporación de aquellos Profesores que más arraigo puedan alcanzar en las mismas y cuya labor sea más conveniente a las necesidades docentes y científicas de cada Universidad. Con este fin la reforma que se propone se inspira en el sentido de que nuestras Universidades logren, junto al óptimo desarrollo de su actividad propia que podrá ser así más libremente caracterizada, un sólido carácter corporativo y de íntima solidaridad entre sus componentes, respondiendo de este modo a su tradición.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El apartado a) del artículo cincuenta y ocho de la Ley de Ordenación Universitaria quedará redactado en la siguiente forma:

«a) La titularidad de una cátedra universitaria únicamente podrá obtenerse mediante oposición directa y libre o en virtud de concurso de traslado.

Vacante una cátedra, el Ministerio lo hará público en el «Boletín Oficial del Estado». La Facultad, dentro de los treinta días siguientes a haberse anunciado la vacante, propondrá al Ministerio, a través de la Junta de Gobierno y del Rectorado y con el preceptivo informe de éste, la celebración del concurso o la convocatoria de oposición directa. El Ministerio, si lo estima conveniente, podrá oír al Consejo de Rectores para decidir sobre la propuesta.

Convocado el concurso de traslado podrá tomar parte en él los Catedráticos numerarios de asignatura igual a la vacante; la Facultad, en sesión expresamente convocada al efecto, apreciará los méritos de los aspirantes, previo su estudio por una ponencia que los compare y valore rezonadamente. El candidato propuesto sólo podrá ser nombrado si reúne las dos terceras partes de votos favorables de los titulares integrantes de la Facultad. El expediente, informado también por el Rectorado, se pasará a dictamen del Consejo Nacional de Educación, aunque sólo hubiera un concursante.

Cuando celebrado el concurso quedare desierto, se convocará la oposición, que será siempre a cátedra o cátedras iguales y a Universidad determinada.»

Artículo segundo.—El último párrafo del apartado e) del artículo cincuenta y nueve de la misma Ley de Ordenación Universitaria quedará redactado como sigue:

«El excedente sin reserva de cátedra no podrá reingresar sino mediante nueva oposición o por concurso de traslado a cátedra determinada y vacante.»

Dada en el Palacio de El Pardo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 19 diciembre.)

Con objeto de facilitar el desempeño por el mismo Profesor de cátedras iguales en distintos Centros docentes oficiales de la misma población, siempre que las necesidades de la Enseñanza lo aconsejen; de unificar el criterio de provisión en los Centros del mismo grado de enseñanza, aplicado ya por reciente Decreto a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de reforzar el derecho preferente del Profesor en ejercicio a las vacantes que se produzcan, parece conveniente modificar el sistema de provisión de cátedras en las Escuelas del Magisterio, establecido en el artículo ochenta y siete de la vigente Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por otra parte, la experiencia comprueba que la limitación impuesta por dicho artículo al señalar que los concursos han de ser anuales, perjudica la buena marcha de la enseñanza, exigiendo largas provisionalidades. Asimismo resulta perjudicial el demorar en todos los casos hasta el curso siguiente la toma de posesión del nuevo destino.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Española,

DISPONGO:

Artículo primero.—Toda cátedra vacante en las Escuelas del Magisterio será anunciada a concurso de traslado, y las desiertas en el mencionado concurso se proveerán por oposición libre. Quedan exceptuadas de esa norma las cátedras de las Escuelas del Magisterio de Madrid y Barcelona, cada una de las cuales se proveerá alternativamente en turnos sucesivos de traslado y oposición libre.

Artículo segundo.—Las cátedras de Escuela del Magisterio serán anunciadas, para su provisión por el turno correspondiente, tan pronto como se produzca la vacante.

Artículo tercero.—Los Profesores nombrados en virtud de concurso de traslado que estuvieren desempeñando cátedra en otra Escuela del Magisterio, deberán posesionarse de su nuevo destino dentro del correspondiente plazo posesorio, siempre que fueren nombrados dentro del primer trimestre del curso académico. Cuando la fecha de nombramiento sea posterior al treinta y uno de diciembre, permanecerán en su anterior cátedra hasta terminar el curso, debiendo posesionarse del nuevo cargo al comienzo del año académico siguiente.

Artículo cuarto.—Queda modificado el artículo ochenta y siete de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 19 diciembre.)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de adaptación del Palacio de San Boal para Escuela de Comercio de Salamanca, por un presupuesto total de tres millones novecintas sesenta y un mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con once céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, tres millones cincuenta y tres mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con once céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, trescientas ochenta y cuatro mil setecientas treinta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos; beneficio industrial (quince por ciento), cuatrocientas cincuenta y ocho mil veintitrés pesetas con seis céntimts; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, veinticinco mil setenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de la obra, veinticinco mil setenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos; honorarios de Aparejador, quince mli cuarenta y seis pesetas con cinco céntimos.

Artículo segundo. — El presupuesto de estas obras se distribuirá en la siguiente forma: trecientas sesenta y un mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con once céntimos, con cargo a la sección segunda, capítulo tercero, concepto tercero, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento: un millón ochocientas mil pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, y un millón ochocientas mil pesetas, para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistetma de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cincuénta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho del Ministro de Educación Nacional,

BLAS PEREZ GONZALEZ

(«B. O. E.» 31 diciembre.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación de las instalaciones en la Facultad de Ciencias de Granada, por su importe total de un millón ciento cincuenta y ocho mil setenta y nueve pesetas con nueve céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se verificarán por el sistema de concurso, previsto en el párrafo tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Contabilidad vigente, y su abono se satisfará en la siguiente forma: trescientas mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto treinta y tres, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y el resto, de ochocientas cincuenta y ocho mil setenta y nueve pesetas con nueve céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes que sean precisas para la aplicación de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho del Ministro de Educación Nacional,

BLAS PEREZ GONZALEZ

(«B. O. E.» 31 diciembre.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación de Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, por un presupuesto total de dos millones quinientas sesenta y siete mil doscientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y un céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, dos millones cincuenta y cuatro mil trescientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y nueve céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, ciento setenta y un mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con cuatro céntimos beneficio industrial (quince por ciento), trescientas ocho mil ciento cincuenta y nueve pesetas con veintitrés céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, doce mil setecientas cincuenta y siete pesetas con setenta y nueve céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de la obra, doce mil setecientas cincuenta y siete pesetas con setenta y nueve céntimos; honorarios de Aparejador, siete mil seiscientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos.

Artículo segundo. — El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: quinientas sesenta y siete mil doscientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y un céntimos, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, concepto primero, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento; un millón de pesetas, para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, y un millón de pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto. — Por el Ministerio de Educación Na-

cional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho del Ministro de Educación Nacional,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(«B. O. E.» 31 diciembre.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Comercio de Valencia, por un presupuesto total de once millones ochocientas cincuenta y cinco mil ciento veintiséis pesetas con noventa y seis céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, nueve millones doscientas treinta y un mil ochocientas ochenta y siete pesetas con dieciocho céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, un millón ciento ocho mil doscientas cuarenta pesetas con noventa y cuatro céntimos; beneficio industrial (quince por ciento), un millón trescientas ochenta y cuatro mil setecientas ochenta y tres pesetas con ocho céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, cien mil ciento sesenta y cinco pesetas con noventa y siete céntimos; honorarios de Aparejador, treinta mil cuarenta y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos.

Artículo segundo. — El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: trescientas mil pesetas, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, concepto tercero, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento; cuatro millones de pesetas, para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco; cuatro millones, para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, y tres millones quinientas cincuenta y cinco mil ciento veintiséis pesetas con noventa y seis céntimos, para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero. — Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto. — Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCICO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho del Ministro de Educación Nacional,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(«B. O. E.» 31 diciembre.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación de la Escuela de Mecánica de Precisión y Armería de Eibar, por un presupuesto total de siete millones noventa y tres mil docientas cuarenta y una pesetas con once céntimos, con la siguiente distribución: ejecución materia., cinco millones seiscientas trece mil seiscienta cuarenta y tres pesetas con diecinueve céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, quinientas cincuenta y un mil novecientas ochenta y cinco pesetas con cincuenta y un céntimos; beneficio industrial (quince por ciento), ochocientas cuarenta y dos mil cuarenta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, treinta y dos mil novecientas nueve pesetas con noventa y ocho céntimos; honorarios de Arquitectos por dirección de la obra, treinta y dos mil novecientas nueve pesetas con noventa y ocho céntimos; honorarios de Aparejador, diecinueve mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con noventa y ocho céntimos.

Artículo segundo. — El presupuesto de estas obras se distribuirá en la siguiente forma: ciento noventa y tres mil doscientas cuarenta y una pesetas con once céntimos, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, concepto primero, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento; dos millones trescientas mil pesetas, para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco; dos millones trescientas mil pesetas, para el ejercicio económico de mil novecientos cicuenta y seis, y dos millones trescientas mil pesetas, para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero. — Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legles vigentes.

Artículo cuarto. — Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en el presente Decreto se establecé.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho del Ministro de Educación Nacional,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(«B. O. E.» 31 diciembre.)

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Luis Martínez Miltos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 6 enero.)

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Oscar Herrera Palacios,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 6 enero.)

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor José Cándido de Motta Filho,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 6 enero.)

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Aurelio Caycedo Ayerbe,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 6 enero.)

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Determinado por Orden del Ministerio de Hacienda de 6 del pasado diciembre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 7, el alcance del plazo para presentar los justificantes del derecho, por servicios realizados en 1954, a devengos que han de ser contraídos encuenta de «resultar» del pasado ejercicio,

Esta Subsecretaría advierte la necesidad de que antes del 10 del próximo mes de febrero estén presentadas en la Ordenación Central de Pagos o en las Delegaciones de Hacienda, según la tramitación que corresponda, las nóminas en que dichos devengos se liquiden.

Las cuentas o certificaciones de presentación de cuentas, si se trata de subvenciones; las certificaciones de obra ejecutada, si son por contrata, y las nóminas que hayan de tramitarse por la Sección de Contabilidad de este Ministerio han de obrar en ella antes del 5 del próximo mes de febrero.

Todos los citado documentos deberán fecharse en 31 de diciembre por referirse a servicios que han de haber sido realizados en el pasado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTATUTOS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para la aprobación de los Estatutos del Colegio Mayor «Fray Luis de León», de la Universidad de Salamanca y colocado actualmente bajo la dirección del Sindicato Español Universitario, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de aprobación de los Estatutos del Colegio Mayor «Fray Luis de León», dependiente de la Universidad de Salamanca y cedido al Sindicato Español Universitario; y

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Salamanca remitió al Ministerio el proyecto de Estatutos del citado Colegio Mayor «Fray Luis de León», que le ha sometido el Sindicato Español Universitario de Salamanca, y encontrándose conformes salvo en que se estima que en el artículo tercero, apartado a) debe sustituirse la expresión «preferentemente Profesor de la Universidad de Salamanca», por la de «Catedrático», y que el artículo quinto a la mención hecha entre paréntesis de las enseñanzas denominadas auxiliares;

Considerando que la legislación en materia de Colegios Mayores exige únicamente como condición adecuada para ser Director de un Colegio Mayor el ser Licenciado Universitario y no parece que la condición de haber sido cedido al Sindicato Español Universitario la dirección, gestión y administración del Colegio, sea causa que aconseje la exigencia de que el Director sea Catedrático de la Universidad;

Considerando que no hay inconveniente en suprimir por innecesario el paréntesis a que se hace referencia en el artículo quinto de los Estatutos;

Vistos los artículos 27, 28, 29 y 46 de la Ley de Ordenación de la Universidad española, Decreto de 21 de septiembre de 1942 por el que se organizan los Colegios Mayores Universitarios y demás disposiciones de aplicación al presente caso, así como el informe emitido por la Sección primera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad procede la aprobación de los aludidos Estatutos del Colegio Mayor «Fray Luis de León», de la Universidad de Salamanca, con la única modificación de que en el artículo quinto se suprima la mención entre paréntesis «(idiomas, etc.)» entre las enseñanzas denominadas auxiliares.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, debiendo remitirse por el Rectorado de la Universidad de Salamanca tres ejemplares de los citados Estatutos, con la modificación a que alude aquél, dos de los cuales serán devueltos a dicho Rectorado, debidamente diligenciados, para el archivo de uno de ellos en el expresado Centro y la entrega del otro al Colegio Mayor de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, en la que interesa se dicte la oportuna Orden salvando algunos errores materiales de copia sufridos en los ejemplares de los Estatutos del Colegio Mayor «San Bartolomé y Santiago», cuyas modificaciones fueron aprobadas por Orden de 7 de junio del corriente año, y en virtud de la cual se elevaron al Departamento para ser convenientemente diligenciados,

Este Ministerio de conformidad con la misma, ha resuelto rectificar la citada Orden de 7 de junio de 1954 en el sentido de que el artículo tercero de los Estatutos de dicho Colegio Mayor se entienda aprobado en la siguiente forma:

«Artículo 3.º—El personal directivo y administrativo y subalterno del Colegio será determinado en la siguiente plantilla:

Un Rector.

Cinco Superiores Licenciados o Doctores, uno para cada Facultad.

El Vicerector será nombrado por el Prelado de la Diócesis a propuesta, en terna, de la Junta de Gobierno, oído el Rector del Colegio. Debe ser Licenciado en Teología y desempeñará las funciones de Capellán, salvo la dirección espiritual de los colegiales. Percibirá la gratificación única de 5.000 pesetas. Los servicios de Biblioteca y la Vicesecretaría se encomendarán a dos de los indicados Superiores, sin perjuicio de sus funciones propias, y percibirán, además de su sueldo, la gratificación de 500 pesetas cada uno.

La Intendencia del Colegio recaerá en uno de los Superiores.

La Secretaría será desempeñada también por un Superior.

Un Mayordomo despensero y un cocinero.

Dos ayudantes de cocina, nueve camareros, dos porteros y un sereno.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Unicersidad de Oviedo, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministeria de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «El Reconocimiento de la Filiación Natural», don Manuel Albaladejo García.

2. «Problemas Actuales del Derecho Procesal», don José María Serrano Suárez.

3. «La Reforma de la Carta de las Naciones Unidas», don Luis Sela Sampil.

4. «Teoría y Legislación del Dominio Público Común y Especial», don Sabino Alvarez-Gendín Blanco.

5. «Estudios Superiores de Derecho Penal», don Valentín Silva Melero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas de la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de los Cursos monográficos del Doctorado para el curso académico de 1954-55, que se indican:

1. «Termoquímica», don Enrique Gutiérrez Ríos.

2. «Electrónica», don Justo Mañas Díaz.

3. «Yacimientos Minerales», don José María Fontbote Musolas.

4. «La Teoría de Orbitales Moleculares en Química Orgánica», don Manuel de la Morena Calvet.

5. «Termodinámica de los Productos de Absorción de Gases sobre Sólidos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de de agosto),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos de Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso académico de 1954-55, que se indican:

1. «Oncología», don Miguel Moraza Ortega.

2. «Gastroenterología Quirúrgica», don Fernando Cuadrado Cabezón.

3. «Enfermedades de los Países Cálidos», don Serafín Pierna Catalán.

4. «Introducción a la Antropología Médica», don Luis Sánchez Granjel.

5. «Neuro-Oftalmología», don José Casanovas Carricer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: El artículo 38 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, dispone la posibilidad de existencia de Centros Experimentales de Enseñanza Media, con el fin de ensayar nuevos planes y métodos educativos y didácticos y de preparar pedagógicamente a una parte selecta del Profesorado.

Asimismo, el artículo 17 de la mencionada Ley establece que todos los Centros de Enseñanza Media, sean o no oficiales, podrán constituirse como Centros de Patronato.

Consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial el crédito correspondiente para la organización y funcionamiento de un Centro Experimental de Enseñanza Media, urge dar cumplimiento a la designación de los miembros que hayan de integrar el Patronato encargado de regir la vida del mismo, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto constituir el Patronato del Centro Experimental de Enseñanza Media, nombrando para el mismo a los siguientes señores:

Presidente, Don José María Sánchez de Muniaín y Gil.

Vicepresidente, Don Lorenzo Vilas López.

Secretario, Don Francisco Poggio Mesorana.

Vocales: Don Francisco Guijarro Arrizabalaga, doña Laura Luque Garrido y don Carlos de Inza y Tudanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Los artículos 27 y 28 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 disponen la existencia de cargos directivos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media en el número y con las funciones que en dichos preceptos aparecen expresamente consignados.

Hácese ya necesario desarrollar aquellos preceptos de la Ley, mediante la promulgación de las disposiciones especiales que regulen los nombramientos para dichos cargos directivos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El nombramiento de Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media se hará discrecionalmente por el Ministerio de Educación Nacional entre la terna de miembros propuestos para ocupar dicho cargo por el Claustro de los respectivos Institutos.

Segundo. Para la formación de la terna a que se refiere el número anterior, serán observadas las normas siguientes:

1.ª Por la Dirección del Centro será expresamente convocado el Claustro para la designación de la terna que corresponda.

2.ª La votación se hará por los Catedráticos numerarios en voto secreto, con designación de tres candidatos entre los miembros en activo del Centro. Ninguno de los miembros del Claustro podrá designar más de tres nombres en su votación.

Tercero. La terna que ha de ser propuesta al Ministerio se formará con los tres candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

Cuarto. La propuesta, formulada por orden alfabético de apellidos sin especificar el número de votos alcanzado por cada uno de los candidatos, será elevada al Ministerio, a través del Rectorado y con el informe preceptivo de éste.

Quinto. El nombramiento de Director será por un plazo de tres años,

pero podrá ser renovado por otros tres sujetándose a las mismas reglas. El Ministerio podrá disponer el cese del interesado antes de las fechas de cumplimiento de ambos plazos, atendidas siempre las conveniencias y el interés de la enseñanza.

Sexto. En todos los Institutos de Enseñanza Media, salvo aquellos cuyos Directores hayan sido designados mediante régimen especial, se procederá a la convocatoria de los Claustros para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden, debiendo obrar las ternas de propuesta en este Ministerio con anterioridad al día 1 de julio de 1955.

Séptimo. En los Institutos en que no estuviesen provistas con Catedráticos numerarios la mitad, cuando menos, de las cátedras de su plantilla, el Ministerio designará libremente el Director entre quienes reúnan los requisitos establecidos por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Octavo. Los nombramientos para los cargos de Secretario, Interventor, Vicesecretario y Jefe de Estudios, se llevarán a cabo en la forma determinada por el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, remitiendo a este Ministerio, con la propuesta de la Dirección, copia del acta de reunión del Claustro a que el expresado artículo se refiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

REGLAMENTOS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de octubre del año actual se aprobó el Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, en cuyo articulado se detallan los Vocales que han de figurar en dichos Organismos, así como el procedimiento para su designación.

La necesidad de que en los Patronatos Provinciales figuren representaciones imprescindibles para conseguir una mayor eficiencia en el funcionamiento de estas Corporaciones, así como en el de los Centros dependientes de las mismas, obliga a redactar de nuevo determinados artículos del expresado Reglamento, recogiendo este criterio, de conformidad con el espíritu que informa dicho precepto.

Por los anteriores motivos,

Este Ministerio ha resuelto redactar de nuevo los artículos del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se indican:

«Artículo 2.º.—a). Párrafo segundo. «En las provincias donde existan Centros de modalidad marítimo-pesquera figurará, además un representante del Ministerio de Comercio y otro de Marina».

«Artículo 2.º.—b). Un Catedrático de Universidad, en activo, representante del Rector del correspondiente Distrito. Cuando la capital donde funcione el Patronato no sea cabeza de Distrito Universitario, la representación del Rectorado la ostentará el Director del Instituto Nacinal de Enseñanza Media más antiguo de dicha población.

El representante del Rector actuará de Vicepresidente de la Comisión Permanente».

«Artículo 2.º.—c). Párrafo segundo. Cuando en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de la provincia se impartan enseñanzas femeninas, se incorpará, además, la Delegada provincial de la Sección Femenina».

«Artículo 2.º.—Ultimo párrafo. Si los Delegados de los servicios a que se refiere el presente artículo fueran Vocales del Patronato Provincial, en virtud de libre designación o por otra representación, serán sustituídos, prévio conocimiento del Presidente, por quienes designen, a tal efecto, dichos Delegados, entre miembros de sus respectivos organismo».

«Artículo 14.—El Secretario técnico será nombrado por la Dirección General de Enseñanza Laboral, oído el Patronato Provincial correspondiente que elevará, a tales efectos, una terna de candidatos integrada por Vocales del Patronato Provincial, o funcionarios del Cuerpo técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, con título universitario superior que tengan su residencia en la capital y la categoría mínima de Jefe de Negociado, o funcionarios de la Diputación respectiva que posean asimismo título universitario o asimilable de carácter superior.

Si las ternas de candidatos fueran rechazadas dos veces consecutivas por la Dirección General de Enseñanza Laboral el titular de la misma podrá proceder discrecionalmente a nombrar Secretario técnico del correspndiente Patronato Provincial, bien entre los Vocales del mismo, bien entre los funcionarios que se detallan en el párrafo anterio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Presidente del Patronato de Formación Profesional de Córdoba, en la que solicita modificaciones en la plantilla de personal de la Escuela de Trabajo de dicha localidad;

Visto, asimismo, el favorable informe emitido por la Junta Central de Formación profesional,

Este Ministerio de conformidad con el citado dictamen, ha resuelto:

Primero. Acceder a la amortización de las plazas solicitadas, debiendo quedar el personal afectado por la mencionada amortización, cuyo contrato se encuentre vigente en la actualidad, en situación de excedencia forzosa, y, percibiendo las dos terceras partes de sus haberes hasta que se cumpla el término de contrato respectivo.

Segundo. Las nuevas plazas, cuya creación se propone, deberán ser provistas reglamentariamente, mediante la celebración del oportuno concurso de méritos y examen de aptitudes previsto en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias

Vista la consulta formulada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra, acerca de si a los Maestros rurales que han sido considerados como tales, puede concedérseles la excedencia voluntaria ordinaria de su cargo,

Esta Dirección General a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio, ha dispuesto que teniendo los Maestros Nacionales rurales la condición de funcionarios públicos y siéndoles de aplicación a los mismos, las licencias, jubilaciones y excedencias contenidas en el vigente Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y disposiciones complementarias, procede en consecuencia conceder aquellas y sus diversas modalidades a cuantos las soliciten, siempre y cuando reúnan las condicines y demás requisitos preceptuados por el derecho positivo vigente, contenido en el anteriormente citado texto legal.

Lo que notifico a VV. SS. a los efectos oportunos y para conocimiento y satisfacción de los interesados.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

El Director general, *E. Canto.*

Sres. Jefe de la Sección de Incidencias del Personal del Magisterio y Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 31 de enero de 1955 — Núm. 5

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Recursos de agravios.—Resolviendo los promovidos por los señores que se mencionan 49

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Ingreso de los señores que se expresan... 55

Subsección de Personal

Personal no escalafonado. — Quinquenios 56

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo expediente... 56

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Nombramientos 56

Personal docente. — Encargos de Enseñanzas.—Ceses.—Renuncia 57

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Licencia.—Reingreso. — Expediente de capacidad.—Quinquenios 58

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Renuncia 59

Personal docente. — Resolviendo concursos de traslado.—Jubilaciones 59

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramiento 60

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Nombramientos 60

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente. — Corridas de escalas.—Jubilación 62

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Resolviendo expediente gubernativo 63

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Josefa Parrilla Cano, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional que le desestima petición de rectificación escalafonal; y

Resultando que por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1946 se dispuso la publicación del Escalafón general del Magisterio Nacional Primario; puntualizándose en su número quinto que las reclamaciones contra las erratas accidentales debían formularse ante las correspondientes Delegaciones Administrativas, que las enviaría a la Sección de Escalafones del Departamento; y en cuanto a las reclamaciones sustanciales sobre la colocación o servicios figurados en el Escalafón, puntualizaba el número sexto de la citada Orden ministerial que solo se admitirían aquellas que no estuvieran resueltas con carácter firme en Escalafón de 1933; y que las reclamaciones que, según lo indicado, resultasen admisibles, debían formularse en el término de treinta días, contados desde la fecha en que cada Maestro recibiese el cuaderno conteniendo el Escalafón;

Resultando que en tiempo y forma doña Josefa Parrilla Cano elevó instancia documentada a la Dirección Ge-

neral de Enseñanza Primaria solicitando se le asignase el número escalafonal que pudiera corresponderle como comprendida entre las Maestras de la cuarta promoción del Plan de 1931, y no en la quinta promoción, en la que figuraba; entendiéndolo desestimado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, se interpuso recurso de reposición insistiendo en su anterior pretensión, constando en el expediente la interposición de éste recurso de reposición, pero no su texto, por haberse extraviado en las oficinas del Departamento;

Resultando que, entendiendo a su vez desestimado tal recurso de reposición por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, persiste en la Ley de 18 de marzo de 1944, la señora Parrilla interpuso el presente recurso de agravios insistiendo en su pretensión y alegando que ingresó en el Magisterio Nacional en 9 de septiembre de 1934, aprobando el examen final de reválida en el curso 1936-37, con el número 23 de la cuarta promoción; que no pudo realizar las prácticas correspondientes hasta el año 1942, en el que fué depurada, en lugar de haberlo sido lo más tarde en septiembre de 1939, conforme disponía la Orden de 14 de julio de 1939, precisamente por no retrasar el curso de prácticas de los Maestros que terminaron el Plan profesional en el curso 1936-37; que tal demora, debida únicamente a la Administración, no le es imputable, conforme tiene declarado la propia Administración en Orden de 28 de julio de 1948, relativa al Maestro del Plan profesional don Jesús de la Cruz Brugaleta; que en la misma Orden ministerial de 12 de diciembre de 1942, que resolvió su expediente de depuración, se resolvió el de doña Josefa Falli Lulle, que ha sido escalafonada como perteneciente a la cuarta promoción del Plan profesional;

Resultando que en 6 de noviembre de 1952 fué informado el extractado recurso de agravios por la Subsecretaría del Departamento, según la cual las resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 30 de mayo y 1 de julio de 1952 ampliaron hasta el mes de agosto siguiente el plazo establecido en el número sexto de la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1946 para reclamar contra los escalafones publicados, sin que en la fecha en que tal informe se emitió se hubiese resuelto definitivamente sobre la reclamación promovida por la recurrente;

Vistas la Ley de 18 de marzo de1944, la Orden de 18 de septiembre de 1946 y la de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que en el presente caso no existe resolución definitiva por impugnar, pues al ser publicado el escalafón la señora Parrilla Cano reclamó en su escrito de 28 de diciembre de 1951 ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cual no resolvió expresamente aquella reclamación, sin que pueda entenderse que dicho Organismo se pronunció tácitamente sobre el asunto, porque el silencio administrativo, tal como lo regula la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, sólo es aplicable a los recursos de la Subsecretaría o Direcciones Generales (y la instancia de 28 de diciembre de 1951, dirigida a la propia Dirección General que confeccionó los escalafones, no era un recurso de alzada) o a los que se interpongan contra resoluciones de Organismos dependientes de aquellos Centros directivos (lo que tampoco era la instancia en cuestión);

Considerando que, no habiendo resuelto la Dirección General de Enseñanza Primaria ni expresa ni tácitamente, la reclamción formulada por la señora Parrilla Cano en 28 de diciembre de 1951, el posterior escrito de 5 de mayo de 1952, calificado como «recurso de reposición», carecía de objeto, y suponía, además, un mero defecto; pues si tal recurso de reposición iba dirigido al Director General de Enseñanza Primaria, faltaría en la cadena de reclamaciones previa al recurso de agravios la alzada ante el Ministerio y la reposición ante el mismo; y si se dirigió al Jefe del Departamento (en cuyo caso tal escrito de 5 de mayo de 1952 habría de ser calificado como recurso de alzada) se habría omitido el recurso de reposición previo al de agravios;

Considerando, a mayor abundamiento, que sigue en pie el derecho de la recurrente a que sea examinada en cuanto al fondo su reclamación formulada en el escrito de fecha 28 de diciembre de 1951, puesto que no ha sido resuelta todavía, y cuando lo sea podrá, en su caso, interponer los recursos que la propia notificación, de acuerdo con lo previsto en la base décimoprimera de las de procedimiento, habrá de expresar;

Considerando que no puede entrarse en el examen de fondo del presente recurso de agravios por no existir aún resolución definitiva que impugnar;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por doña María del Carmen Sagarra Tarasco, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de abril de 1952 sobre reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de jubilación; y

Resultando que en 24 de enero de 1952 doña María del Carmen Sagarra Tarasco, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Barcelona, se dirigió al Ministerio de Educación Nacional suplicando se le considerasen como servicios abonables ocho años de carrera, por cuanto lleva ya más de diez años de servicios prestados día por día como Profesora numeraria de Escuelas Normales;

Resultando que en 20 de marzo de 1952 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación Nacional informó en el sentido de que no procedía resolver por el momento la expresada petición por cuanto el derecho de los funcionarios a que les sea reconocido el tiempo de abono por años de carrera no tiene efectividad hasta el momento en que se cumplan los requisitos exigidos para optar o acogerse a las distintas clases de jubilación que establece el Estatuto de Clases Pasivas, con cuyo informe se mostró conforme el Ministerio, que en 4 de abril de 1952 resolvió en el sentido indicado en el expresado informe;

Resultando que en 18 de junio de 1952 la señora Sagarra Tarasco interpuso recurso de reposición contra la expresada Orden ministerial, manifestando que, aunque no reúne los requisitos para ser jubilada con carácter forzoso por edad o por inutilidad, ni tampoco los necesarios para pedir la jubilación con carácter voluntario, sin embargo, por el número de años de servicios ya prestados tiene derecho a que le sean de abono los años de carrera correspondientes, por lo que insistía en su pretensión de que le fuesen efectivamente reconocidos los años en cuestión;

Resultando que, no habiendo sido

resuelta expresamente la citada petición por el Ministerio, la interesada la entendió desestimada por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, e interpuso en 2 de septiembre de 1952 el presente recurso d agravios, en el que insiste en su pretensión inicial y alegaciones;

Resultando que en 13 de enero de 1953 informó sobre el asunto la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, en el sentido de que si bien es cierto que, según parece, habrá de reconocerse en su día a la interesada el derecho al abono de los años de servicio que solicita, tal abono no puede ser expresamente reconocido hasta que la solicitante cumpla los requisitos exigibles para optar a alguna de las jubilaciones establecidas por el Estatuto de Clases Pasivas, circunstancias que no dan en la actualidad;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y el Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que, como acertadamente manifiesta la resolución que se impugna, no es posible reconocer a ningún funcionario ninguna clase de abono en materia de años de servicios hasta el momento de practicarse su señalamiento de haberes pasivos, porque de lo contrario sería prejuzgar la resolución que sobre esta última materia habría de pronunciar en su momento la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, por cuyo motivo se encuentra expresamente prohibida en nuestro ordenamiento de clases pasivas, toda determinación preventiva que pueda influir en su día en la determinación de los haberes pasivos;

Considerando, a mayor abundamiento, que no existe norma alguna que pueda invocar la señora Sagarra Tarasco en la que se le reconozca el derecho a que se realice tal tipo de clasificación, por lo que la Orden que se le deniega de ninguna forma le causa agravio alguno,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.». Suplemento 6 enero.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Hilario Salvador Bullón, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional sobre su exclusión de las listas de opositores a las cátedras de Derecho Administrativo de las Universidades de Salamanca y Zaragoza; y

Resultando que convocadas oposiciones para cubrir las cátedras de Derecho Administrativo vacantes en las Facultades de Derecho de Zaragoza y Salamanca, la Dirección General de Enseñanza Universitaria publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre de 1950, la lista de opositores admitidos, en la que aparecía, provisionalmente excluído, don Hilario Salvador Bullón, el cual, por escrito de 8 de septiembre del mismo año reclamó contra su expulsión provisional, a pesar de lo cual ésta se convirtió en definitiva, según se desprende de la lista en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 1950;

Resultando que contra la mencionada exclusión definitiva, y transcurrido con exceso el plazo para recurrir en alzada, el señor Salvador Bullón, interpuso recurso de ésta última clase en 4 de mayo de 1951 contra la exclusión de que había sido objeto, resolviéndose en 4 de junio de 1951 por la misma Dirección General de Enseñanza Universitaria admitir a don Hilario Salvador Bullón, a la práctica de las referidas oposiciones, acuerdo que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 del propio mes de junio, y que además se notificó personalmente al recurrente;

Resultando que contra la expresada Orden de la Dirección General de 4 de junio de 1951, recurrió en 8 de junio del propio año, también en alzada, el señor Salvador Bullón solicitando, entre otras peticiones, que se subsanaran los defectos procesales que denunciaba como exsitentes en la resolución recurrida, por cuanto tratándose de la resolución del recurso de alzada por él presentado en 4 de mayo de 1951, había sido resuelto por la propia Dirección General y no por el Jefe del Departamento y se había prescindido, además del preceptivo informe del Consejo Nacional de Educación, exigido por la legislación vigente para estos casos;

Resultando que el Ministerio de Educación Nacional admitiendo los vicios procesales señalados por el señor Salvador Bullón, acordó por Orden ministerial de 17 de julio de 1951 anular la Orden de 4 de junio anterior, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria disponiendo al propio tiempo que se continuara en forma de tramitación del primitivo recurso de alzada interpuesto en 4 de mayo anterior por el recurrente, recurso de alzada que todavía no ha sido expresamente resuelto;

Resultando que contra la expresada Orden de 17 de julio de 1951 interpuso el señor Salvador Bullón, recurso de agravios que fué resuelto en sentido desestimatorio por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de julio de 1952, «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de octubre siguiente, acuerdo por el que se confirmaba en su totalidad la Orden ministerial de 17 de julio de 1951;

Resultando que con independencia de los recursos que queda hecha mención, y habiendo continuado su curso los ejercicios de las oposiciones convocadas, habiéndose también previsto las vacantes convocadas por Ordenes ministeriales de 29 de diciembre de 1951, el señor Salvador Bullón interpuso en tiempo y forma recurso de reposición y posteriormente el presente recurso de agravios pretendiendo la anulación de las expresadas Ordenes y alegando que previamente a la resolución de tal oposición debía de haberse resuelto la cuestión de si él debía o no ser admitido a tal oposición; que asimismo debía resolverse si se le había concedido o no los plazos reglamentarios y también si se había tomado en cuenta la imposibilidad en que estaba de comparecer ante el Tribunal en 11 de junio de 1951;

Resultando que en 16 de junio de 1952 y, por tanto, antes de que este Consejo de Ministro se pronunciara sobre el recurso de agravios interpuesto por el recurrente contra Orden de 17 de julio de 1951, evacuó su preceptivo informe la Sección de Recurso del Ministerio de Educación Nacional, manifestando que el fondo de la cuestión resultaba en principio condicionado por la resolución de tal recurso, por cuanto si se confirmaba la mencionada Orden de 17 de julio de 1951 el señor Salvador Bullón pierde su condición de admitido a las oposiciones, y por consiguiente, la legitimación en todos sus recursos posteriores, por cuanto la Orden mencionada de 17 de julio de 1951 vino a anular—accediendo a una pretensión del recurrente—la Orden de la Dirección General de 4 de junio de 1951, que le concedía la condición de opositor; por otra parte, el ser desestimado por silen-

cio administrativo el recurso de alzada que presentó contra su exclusión de la lista de opositores aparecida en 1 de diciembre de 1951, y aceptada por el recurrente esta desestimación, tampoco quedan ya términos hábiles para poder estimar su pretensión. Añade que en todo caso, habiendo sido el interesado, que alegaba su condición de Catedrático de la Escuela de Comercio de La Coruña, separado del servicio por Orden ministerial de 22 de junio de 1951, aun en el supuesto de que el recurso se estimare, no podría tomar parte en las oposiciones en que inicialmente lo pretendió por no reunir ya los requisitos para ello;

Resultando que el expediente fué puesto de manifiesto a los señores Garrido Falla y Clavero Arévalo, que resultaron nombrados Catedráticos de las Universidades de Zaragoza y Salamanca, respectivmente, por las Ordenes ministeriales impugnadas, manifestando ambos señores que el recurrente ha perdido ya los requisitos necesarios para ser opositor a cátedras universitarias, y además, que la desestimación por el Consejo de Ministros del recurso de agravios interpuesto por el interesado contra la Orden de 17 de julio de 1951 quita toda viabilidad al que ahora se examina;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, la resolución de este Consejo de Ministros de 12 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 25 de octubre);

Considerando que por la resolución de este Consejo de Ministros, de fecha 12 de julio de 1952, desestimatoria del recurso de agravios interpuesto por el señor Salvador Bullón contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de julio de de 1951, fué confirmada esta Orden, la cual disponía, de conformidad con lo pedido por el recurrente en 8 de junio de 1951, la anulación de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 4 de junio anterior, en la cual se admitía al señor Salvador Bullón a la práctica de las oposiciones convocadas para cubrir las cátedras de Derecho Administrativo en las Facultades de Derecho de Zaragoza y Salamanca, por lo que ha de entenderse necesariamente que el interesado no se encuentra admitido a las expresadas oposiciones, por haber sido excluído en la lista publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 1950 y haberse anulado la única disposición de 4 de junio de 1951, que decidió admitirlo;

Considerando que si bien es cierto que la lista definitiva de admitidos a las expresadas oposiciones se encuentra recurrida en alzada por el recurrente—escrito de 4 de mayo 1951—, y que por la Orden de 17 de julio de 1951 se ordenó continuara la tramitación de tal recurso de alzada, no es menos cierto que en la fecha en que el presente recurso de agravios se interpone ha transcurrido con exceso el plazo de cuatro meses que la Orden de 3 de diciembre de 1947 señala para tener por desestimados, en virtud de la doctrina del silencio administrativo los recursos de alzada que no hayan sido expresamente resueltos en dicho plazo, sin que contra dicha desestimación tácita consta que el señor Salvador Bullón haya interpuesto recurso alguno;

Considerando por lo expuesto que el señor Salvador Bullón carece de personalidad para impugnar las Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 29 de diciembre de 1951, por cuanto en dicha fecha no estaba legitimado por impugnarlas, por carecer de la calidad de opositor;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Vuestra Excelencia y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1954.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.». Suplemento al número 343.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el escrito interpuesto por doña Luisa López Pereira, Maestra Nacional, solicitando revisión del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de mayo de 1951; y

Resultando que, convocado concurso general de traslados en el Magisterio, acudieron a él, en turno de consortes, solicitando la Escuela unitaria de niñas «Guadalupe» de Santiago de Compostela, las señoras Cornido Fanego, Maestra de Meijonfrío; Río y Parjá, Maestra de Dombodán, y López Pereira, Maestra de Sergude, resolviéndose provisionalmente el concurso a favor de la señora Cornido;

Resultando que contra esta resolución provisional interpusieron por separado las correspondientes reclamaciones las señoras Río y Barjá y López Pereira; y no habiendo dado el Ministerio de Educación Nacional satisfacción a sus pretensiones, interpusieron, también por separado, los correspondientes recursos de agravios, que fueron resueltos por acuerdos de este Consejo de Ministros de 18 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio siguiente); el interpuesto por la señora Río y Barjá, estimando su pretensión y acordando la anulación de la Orden ministerial que proveyó la vacante en la señora Cornido, al mismo tiempo que declaraba el mejor derecho de la señora Río y Barjá para ocupar dicha plaza, y el interpuesto por la señora López Pereira en 23 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre siguiente), declarándole improcedente, por no haber interpuesto el necesario recurso de reposición;

Resultando que en 23 de agosto de 1952 la señora López Pereira elevó escrito a este Consejo de Ministros al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1947, pidiendo la revocación de la resolución de este Consejo de Ministros de 18 de abril de 1952, por la cual se declaró el mejor derecho de la señora Río y Barjá a ocupar la vacante en cuestión, alegando que esta señora no reunía los tres años de estancia en la Escuela anterior que exigían las disposiciones vigentes, y que si bien este requisito había sido suprimido por el Decreto de 28 de septiembre de 1951, esta última disposición no era de aplicación al caso porque no tenía efectos retroactivos y había sido promulgada una vez resuelto el concurso de referencia;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, la Orden ministerial de Educación Nacional de 3 de diciembre de 1947, el Decreto de 28 de septiembre de 1951, las resoluciones de este Consejo de Ministros de 18 de abril y 23 de mayo de 1952;

Considerando que, aunque la interesada dice interponer el recurso de de nulidad a que hace referencia el número décimo de la Orden de 3 de diciembre de 1947, ha de entenderse que el que interpone es el recurso de revisión contra resoluciones dictadas por este Consejo en materia de agravios; recurso que, si bien no se encuentra previsto por vía legislativa, ha sido reconocido por la jurisdicción ,ya que el recurso de nulidad, regulado en el número décimo de la Orden de 3 de diciembre de 1947 se refiere a resolucio-

nes del Ministerio de Educación Nacional y son resueltos por el propio Departamento, circunstancias que no se dan en el caso presente, que en cambio reúne las características propias de un recurso de revisión;

Considerando que es cuestión primordial que debe puntualizarse si la interesada tiene o no personalidad para interponer el presente recurso de agravios, habida cuenta que la resolución que impugna, dictada por este Consejo de Ministros en 13 de abril de 1952, no se refería a ella, sino a la señora Río y Barjá, de una parte, y a la señora Cornido, de otra, y habida cuenta asimismo que aunque la interesada intentó impugnar el nombramiento de la señora Cornido, no puede tomarse en consideración dicha impugnación, puesto que carecía de los requisitos de forma imprescindibles para que pudiera prosperar; por lo que ha de entenderse que la recurrente consintió el nombramiento de la señora Cornido;

Considerando que este Consejo de Ministros, en su resolución de 18 de abril de 1952, únicamente resolvió el conflicto suscitado para la provisión de la Escuela «Guadalupe», de Santiago de Compostela, entre las señoras Cornido y Río y Barjá, único asunto asunto que se sometía entonces al conocimiento de esta jurisdicción, puesto que no se acumularon a la reclamación interpuesta por la señora Río Barjá las otras posibles reclamaciones contra el nombramiento de la señora Cornido, y entre las cuales se encontraba la de la señora López Pereira, habiendo de tenerse también en cuenta, a mayor abundamiento, que en lo que respecta al asunto entonces sometido a conocimiento de este Consejo de Ministros, la resolución dictada se ajustó estrictamente a derecho, en contra de las alegaciones que ahora formula la señora López Pereira, por cuanto en dicho acuerdo se tomaba ya en consideración que el Decreto de 28 de septiembre de 1951 no tenía carácter retroactivo, a pesar de lo cual resultaba aplicable al caso, porque entró en vigor antes de la resolución definitiva de aquel concurso, si bien algún tiempo después de su resolución provisional,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros acuerda declarar que no ha lugar a revisar su resolución de 18 de abril de 1952 en el recurso de agravios interpuesto por la señora Río y Barjá contra Orden del Ministerio de Educación Nacional por la que se proveyó la Escuela de niñas «Guadalupe», en Santiago de Compostela.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1954.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.». Suplemento al número 363.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de agosto último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por doña Mercedes Díaz Vázquez, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 3 de mayo de 1952, sobre concursillo de traslados en el Magisterio; y

Resultando que en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional», correspondiente al día 25 de febrero de 1952 se publicó Orden ministerial de fecha 21 del mismo mes, por la que se convocaba concursillo de traslados en el Magisterio Nacional, al que acudió desde la Escuela número 3 de Monforte, sita en Gullade, la Maestra doña Sara Rodríguez, que pidió y obtuvo en dicho concursillo una vacante en la localidad de Monforte (Lugo);

Resultando que la expresada adjudicación fué impugnada con fecha 12 de abril de 1952, por la también concursante al expresado concurso y ahora recurrente, doña Mercedes Díaz Vázquez, que alegó que la señora Rodríguez se hallaba afectada por la prohibición establecida en los artículos 52 del Estatuto del Magisterio y 3 de la Orden de convocatoria, ya que solicitaba desde Escuela situada en la localidad de Gullade, que es entidad independiente de la de Monforte, y figura como tal, con censo propio, en el Nomenclátor vigente, habiendo obtenido dicha Escuela la señora Rodríguez como perteneciente a la mencionada localidad de Gullade y no a la de Monforte;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de fecha 25 de mayo de 1952 se publicó una Orden ministerial de 3 del mismo mes que elevó a definitivas, entre otras, la adjudicación de la Escuela número 1 de Monforte, hecha provisionalmente en 21 de febrero, en favor de la señora doña Sara Rodríguez, desestimando la reclamación de doña Mercedes Díaz por entender que aquélla obtuvo la Escuela de Gullade como formando parte de la entidad de población de Monforte;

Resultando que la señora Díaz Vázquez interpuso recurso de reposición en 2 de julio de 1952 contra la expresada Orden de adjudicación definitiva, alegando que la Escuela de Gullade, desde la que concursó la señora Rodríguez, es entidad con censo propio, de población distinta a la de Monforte, según consta en el Nomenclátor; que la señora Rodríguez no puede optar, por lo tanto, desde la Escuela de Gullade a la Escuela número 1 de Monforte, que le fué adjudicada, porque son localidades distintas; que, en consecuencia, se ha infringido el número 3 de la Orden de convocatoria y el artículo 52 del Estatuto del Magisterio; que en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 1952 figura una resolución de este Consejo de Ministros, publicada por Orden del propio mes, según la cual la prohibición de concursar desde localidad independiente es absoluta, y no distingue en virtud de qué procedimiento se obtuvo la Escuela antrior; aporta certificado del Ayuntamiento de Monforte haciendo constar que por Orden ministerial de 15 de junio de 1935 la localidad de Gullade pasó a formar parte del distrito escolar de Monforte, y asimismo que en el Nomenclátor figura como localidad independiente, con censo propio, extremo este último confirmado por otra certificación, que también acompaña, expedida por el Instituto Nacional de Estadística;

Resultando que en 8 de agosto de 1952, la Sección de Provisión de Escuelas del Ministerio de Educación Nacional manifestó que debía desestimarse el expresado recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes Díaz Vázquez, ya que la señora Rodríguez tenía derecho a concurrir a la Escuela de Monforte desde el año de 1946, en que obtuvo la de Gullade, por haber sido provista aquélla con anterioridad a la publicación del Estatuto, y que desde el año 1935, en virtud de la Orden ministeroal de 15 de junio de aquel año, las localidades de Gullade y Monforte son una única entidad a efectos escolares;

Resultando que en 9 de septiembre de 1952, la Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional amplió el anterior informe en el sentido de que la prohibición a concursar contenida en el artículo 52 del Estatuto se refiere a quienes obtuvieron la Es-

cuela en barrios anejos a otras poblaciones «como entidades independientes de población»;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de octubre de 1952 se desestimó expresamente el citado recurso de reposición, por entenderse que la prohibición de tomar parte en los concursillos que contiene el artículo 52 del Estatuto se refiere a los Maestros «de barrios y anejos que obtuvieron Escuelas en los mismos como entidades independientes de censo propio», y como según resulta de antecedentes, no hubo en el caso de la señora Rodríguez obtención de una Escuela en un barrio o anejo de Monforte, sino en Monforte mismo, ya que en virtud de la Orden de 15 de junio de 1935, Gullade se incorporó, a efectos escolares, a la localidad de Monforte, no resulta aplicable a este caso la prohibición transcrita;

Resultando que, entre tanto, entendiendo desestimado la señora Díaz Vázquez el anterior recurso de reposición, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, interpuso, en 12 de septiembre de 1952, el presente recurso de agravios, en el que reitera su pretensión y alegaciones, formulando, en 9 de diciembre del propio año, nuevo escrito, al conocer la Orden de denegación expresa del citado recurso de reposición, escrito en el que manifiesta que la Orden de 1935 únicamente tuvo como efecto la modificación del arreglo escolar existente en aquella zona;

Resultando que en 29 de noviembre de 1952 informó sobre el asunto la Sección de Recursos de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, manifestando que como doña Sara Rodríguez obtuvo la Escuela de Gullada, como formando parte de la localidad de Monforte no le es aplicable la prohibición contenida en el artículo 52 del Estatuto, por lo que procede la desestimación del presente recurso de agravios;

Vistos el artículo 52 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, la Orden de 15 de junio de 1935, el Decreto de 1 de julio de 1932 y de 27 de diciembre de 1934;

Considerando que la cuestión de derecho que primordialmente se suscita en el presente caso está perfectamente clara, y en ella coinciden tanto la recurrente como la Administración, pues ambas están conformes en admitir que la prohibición contenida en el artículo 52 del Estatuto del Magisterio impide solicitar por el concursillo previo, al concurso general de traslados, a los Maestros que desempeñen Escuela en núcleos que no formen parte de la misma entidad de población en el que se encuentra la vacante pedida;

Considerando que la cuestión que es preciso dilucidar es si el núcleo de población Gullade forma o no parte de la entidad de población de Monforte de Lemos, siendo de notar que, según el Nomenclátor vigente, se trata de localidades distintas, y, según la Orden ministerial de 15 de junio de 1935, dictada consecuencia de petición formulada por el Ayuntamiento de Monforte, Gullade y otra localidad a que también se refiere la misma Orden, «con sus entidades de población, forman parte integrante del distrito escolar del casco», resolviendo «que las Escuelas unitarias existentes en dichas parroquias se denominen número 3 de Monforte, la de Gullade»;

Considerando que de las dos disposiciones en conflicto debe prevalecer la Orden de 15 de junio de 1935, por tratarse de una disposición especialmente dictada para el caso de la población de Gullade, y además, específicamente promulgada para regular la situación escolar del expresado núcleo de población, en tanto que el Nomenclátor, al que, en términos generales, se remite el artículo 52 del Estatuto, es ,de un lado, una enumeración general de núcleos de población existentes en España, y de otro lado no ha sido confeccionado expresamente para regular la situación escolar de los distintos núcleos de población;

Considerando que, de mantenerse la eficacia de la situación que el Nomenclátor refleja sobre lo que el Ministerio de Educación Nacional pueda disponer o haya dispuesto en cada caso, se vendría de hecho a negar a este Departamento la posibilidad de regular, según la forma más conveniente en cada caso, para el servicio de Instrucción Pública, la situación de los distintos núcleos de población, consecuencia que, desde luego, es inadmisible deducir de la remisión genérica que el Estatuto del Magisterio hace al Nomenclátor;

Considerando que del texto de la Orden de 15 de junio de 1935 se deduce, sin que haya lugar a duda, que lo que en ella se quiso disponer y se dispuso no fué un mero «arreglo escolar», como entiende la recurrente, respecto al cual sería, por otra parte, necesario averiguar qué contenido habría de tener, de no ser el que obviamente se deduce de su texto; sino que expresamente dispone, respecto al caso que ahora interesa, que la Escuela de Gullade pase a ser la número 3 de Monforte, con lo cual claramente se patentiza su intención de que, por lo menos a efectos escolares, Gullade y Monforte formen una única entidad de población;

Considerando que, a mayor abundamiento, la señora Rodríguez obtuvo la Escuela de Monforte número 3, antes Gullade, precisamente como Escuela de Monforte, según hace constar la Administración en los informes que figuran en el presente expediente, por lo que de ningún modo le sería aplicable la prohibición contenida en el artículo 52.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» suplemento 6 enero.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de noviembre actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Encarnación Antón Cano, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de octubre de 1951, que le desestima petición de que fuese aplazado el nombramiento de la recurrente como Maestra provisional; y

Resultando que por Orden de 30 de abril de 1951, el Ministerio de Educación Nacional concedió el indulto y en consecuencia, la vuelta a la enseñanza a la interesada, quien había sido sancionada anteriormente con consecuencia de expediente de depuración; que en 19 de junio siguiente, la recurrente solicitó de la Dirección General de Primera Enseñanza el aplazamiento de su nombramiento hasta el próximo curso, de Directora, con objeto de evitar los trastornos familiares que le ocasionaría una adjudicación interina, siendo desestimada dicha petición por resolución de 12 de octubre siguiente, que dispuso se adjudicara a la interesada una Escuela con carácter provisional, en la forma regulada en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, hasta que en el

guiente concurso general de traslados obtuviera una en propidad;

Resultando que contra la resolución anterior interpuso la señora Antón recurso de alzada, en fecha 27 de noviembre siguiente, exponiendo en resumen que la motivación de la resolución impugnada, al afirmar que la interesada no puede ejercer dirección de Escuela Graduada hasta que le sea cancelada la nota desfavorable de inhabilitación para cargos directivos y de confianza, desvirtúa el efecto de un indulto anterior, concedido sin reserva alguna y previo cumplimiento de las sanciones a que se refiere; siendo desestimado dicho recurso por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1952, fundado en que la parte dispositiva de la Orden impugnada se ajusta en un todo a lo establecido en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, hasta el punto de que el recurso interpuesto no contiene argumento ninguno de este extremo, sin que puedan ser objeto de recurso los meros fundamentos de una Orden relativa a cuestiones independientes de que es objeto concreto de la resolución;

Resultando que en 21 de enero de 1952, la interesada, estimando tácitamente denegado el recurso de alzada, interpuso sucesivamente los recursos de reposición y agravios, reiterando su pretensión y alegaciones anteriores;

Resultando que en su preceptivo informe la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional expone su parecer contrario a la procedencia del recurso, por haberse interpuesto extemporaneamente, así como el de reposición, ya que el plazo para que pudiera considerarse estimado por silencio administrativo el recurso de alzada de la señora Antón, no expiraba hasta el 28 de marzo de 1952; en cuanto al fondo del asunto, la Sección manifiesta que la recurrente ha involucrado dos cuestiones distintas; la del procedimiento para su reingreso al servicio activo y la de del alcance del indulto en su «status» profesional, cuando sólo la primera de estas cuestiones fué resuelta por la Orden impugnada, por lo que sólo respecto de ésta cabe la existencia de un posible agravio y del consiguiente recurso, no ocurriendo lo propio con el otro fundamento de la Orden recurrida, por no haber trascendido el único pronunciamiento concreto de la resolución, ya que además la finalidad de la jurisdicción de agravios es solo reparar los que efectivamente se hubiesen producido y no prevenir los que, a juicio de los interesados, pudieran producirse en el futuro;

Vistos los preceptos de la Ley de 18 de marzo de 1944, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la decisión del presente recurso de agravios obliga a resolver previamente sobre su procedencia y admisibilidad;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo sexto, apartado c) de la Orden de 3 de diciembre de 1947, los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría o Direcciones Generales del Ministerio de Educación Nacional, se entenderán desestimados y confirmado el acuerdo si transcurriesen cuatro meses desde su presentación sin que se haya notificado resolución alguna, de donde resultan la extemporaneidad de los recursos de reposición y agravios interpuestos por la recurrente al entablar prematuramente el primero, dos meses antes de que transcurriera el término legal establecido para entender tácitamente desestimado el anterior recurso de alzada;

Considerando que, según tiene reiteradamente declarado esta jurisdicción, la omisión de cualquiera de los requisitos legales de admisibilidad al interponer los recursos de reposición y agravios, determina automáticamente su improcedencia, lo cual impide entrar en el fondo del asunto;

Considerando, a mayor abundamiento, que la resolución impugnada, en cuanto dispuso la adjudicación a la recurrente de una Escuela con carácter provisional, se ajusta estrictamente a lo establecido en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio; sin que este pronunciamiento haya sido siquiera objeto de impugnación en el recurso de agravios centrado, por el contrario, en un «obiter dictum», erróneamente invocado para el único pronunciamiento formulado; por lo que es obvio que siendo ajena aquel «dictum» a dicho pronunciamiento y a su directa y suficiente razón, no puede ser por sí solo constitutivo de agravio revisable en esta vía,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.», Suplemento al número 343.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Cabot Picornell,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Galvez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Iñiguez Almech,

Este Ministrio ha dispusto concederle el ingreso en la Orden Cvil de Alfonso X el Sablo con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Erasmo Buceta,

Este Ministrio ha dispusto concederle el ingreso en la Orden Cvil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Román Pascual,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Pérez Calín,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Nicolás Zorrilla,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro José Barceló Oliver,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Preparador Bibliófilo del Instituto Nacional de Geofísica, María del Carmen Gomis Gomis,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada, el derecho al percibo del primer quinquenio, sobre su sueldo actual de 8.160 pesetas por un importe de 2.160 pesetas correspondiente a la cuarta parte del indicado sueldo, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 25-7 del vigente Presupuesto, para esta clase de atenciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Menéndez y Pelayo», de Madrid, Carmen García Izquierdo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 16 de diciembre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Ignacio Ramírez Pérez, Maestro Nacional que fué de Cumiar-Puenteáreas (Pontevedra), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en la que traslada votación y acuerdo recaído en la Junta de la Facultad de Medicina respecto a la aplicación de lo prevenido en la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13) por la que se regula la forma de propuesta de las Facultades universitarias en cuanto a la provisión de los cargos de Decano y Vicedecano,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, de acuerdo con la indicada propuesta, al Ilmo. Sr. D. Faustino Gutiérrez-Alviz Armario, para el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

El interesado percibirá la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, tercero, único, séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la R. M. Superiora de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, de Murcia, y cumplidos los trámites a que se refieren los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directora del Colegio Mayor femenino del Sagrado Corazón de Jesús, establecido por dicha Institución y dependiente de la Universidad de Murcia a la R. M. Carmen Oliete Puga, Licenciada en Ciencias químicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Jefatura del S. E. U. de Distrito universitario de Santiago, y cumplidos los trámites a que se refieren los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directora del Colegio Mayor femenino «Virgen del Portal», del S. E. U. y dependiente de la Universidad de Santiago, a doña María del Carmen Insúa Robato, Licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército y con lo dispuesto en el Decreto de este Departamento de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio),

Este Ministerio ha resuelto nombrar representante del Ministerio del Ejército en el Patronato de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid al teniente coronel médico don César González del Pino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Patología y Clínica Quirúrgicas, segundo», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don Enrique Acina Lainez, a quien con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las disciplinas de «Física Teórica y Experimental (Electricidad y Optica)» se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1955 el Profesor don José Balta Elías, a quien con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la remuneración de 11.200 pesetas anuales, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación que tiene la cátedra de «Física Teórica y Experimental».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre último se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Jesús Alonso Caviedes en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de «Geología y Biología», y en el percibo de la remuneración anual de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza, cuyo titular señor Hernando Cordovilla se encuentra al frente de cátedra, se encargue provisionalmente hasta el 30 de septiembre de 1955 el Ayudante de Clases Prácticas don Leandro Ramos Salvador, a quien con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la remuneración anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza citada y que deja de percibir el titular señor Hernando Cordovilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

RUÍZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Geología con nociones de Geoquímica (grupo primero)», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don José Luis Saavedra García, a quien a partir del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación de 12.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954.—

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor ad-

junto correspondiente a las disciplinas de «Histología y Anatomía Patológica» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas, don Eduardo Gallago García, a quien, con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la remuneración de doce mil pesetas anuales con cargo a la dotación que tiene la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitairia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y las J. O. N. S. eleva de acuerdo con el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto que doña Antonia Camacho Cabrera y doña Pilar Vázquez Navarro cesen, con efectos económicos y administrativos de 30 de septiembre último, en los cargos de Profesoras de Educación Física que con carácter provisional, venían desempeñando en las Universidades de La Laguna y Santiago, respectivamente, quedando, por tanto, sin efecto la prórroga de dichos nombramientos, concedida para el presente curso por Orden de 7 del citado mes de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por haber sido trasladado a Madrid en otro cargo, don Francisco Fernández Jardón y Santa Eulalia, Profesor adjunto de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho y Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto de acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la expresada Facultad, que con efectos de 30 de septiembre último, cese dicho señor Fernández Jardón en el referido cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevado por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, referente a acoplamiento de enseñanzas en la Facultad de Veterinaria de León para el curso de 1954-1955,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que, con efectos de 30 de septiembre último, se entienda ha cesado don Miguel Díez Rodríguez y Feliz en el desempeño de la plaza de Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador de la Facultad expresada, para la que fué nombrado, con carácter provisional por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1952.

Segundo. Nombrar, también con carácter provisional, para dicha plaza, a don Horacio Martín Gutiérrez, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, que percibirá, a partir del día primero del actual y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 18 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

El nombramiento conferido por la presente será válido hasta el día 30 de septiembre de 1955, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 7 del corriente mes, del Rectorado de la Universidad de Madrid, en la que se participa que don Saturio Ramírez del Pozo ha presentado la renuncia de su cargo de Profesor adjunto de «Geología con nociones de Geoquímica», de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del expresado cargo presenta el referido señor Ramírez del Pozo, quien cesará en aquél con efectos del día 30 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 5 de los corriente don José Cebriá Esparza, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder al señor Cebriá Esparza los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.

P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alberto Labad Ocón, en solicitud de incorporación a la enseñanza por encontrarse en situación de excedencia voluntaria como Profesor Ayudante numerario,

Este Ministerio ha dispuesto que el Profesor Ayudante numerario de la Sección de Ciencias don Alberto Labad Ocón reingrese al servicio activo de la enseñanza, siendo destinado al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, adscrito a la disciplina de «Matemáticas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Gallach Palés, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, en solicitud de que le sea concedida prórroga de la vid

oficial en el ejercicio de la función docente;

Resultando que, por Orden ministerial de 22 de junio de 1953, fué autorizado para continuar en activo servicio el Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas, don Francisco Gallach Palés, a tenor de las disposiciones sobre el particular, hasta completar el tiempo de servicios necesarios para alcanzar derechos pasivos;

Resultando que el señor Gallach Palés, hasta el 25 de mayo último, tiene prestados en su cargo de Profesor Auxiliar numerario, catorce años de servicios al Estado;

Resultando que dicho Profesor, según acredita en la certificación médica que acompaña se encuentra el pleno uso de sus facultades intelectuales y físicas, pudiendo dedicarse plenamente a sus habituales ocupaciones:

Considerando que en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 se dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que a dicho Profesor le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en él concurren las circunstancias de eficencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Francisco Gallach Palés con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos, debiéndose instar anualmente por el interesado nuevo expediente de capacidad, conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.—P. D., S. *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Mato Valcárcel, Ayudante retribuído, procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada, en solicitud del quinto quinquenio;

Visto, asimismo, el expediente del interesado y conforme a lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Mato Valcárcel el quinto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el 8 de marzo último y que percibirá sobre su sueldo, a partir del día siguiente, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madriod, 2 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Secundino Yáñez Cortinas, Profesor Ayudante retribuído de Educación Física, procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada, en solicitud de quinto quinquenio;

Vista, asimismo, la hoja de servicios del interesado y conforme lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Yáñez Cortinas, el quinto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el día 22 de octubre de 1953 y que percibirá sobre su sueldo, a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel López Escudero, presentando la renuncia al cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Burgos;

Teniendo en cuenta las justificadas razones que alega el interesado,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión que don Angel López Escudero presenta al cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Burgos, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1954. — P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado que se convocó con fecha 24 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio siguiente) la cátedra de «Lengua y Literatura», vacante en la Escuela de Comercio de Bilbao,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación ha resuelto nombrar para la mencionada vacante a doña María Antonia Santolaya Manzanedo, actualmente destinada en la Escuela de Comercio de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado que se convocó con fecha 24 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio siguiente) la cátedra de «Francés», vacante en la Escuela de Comercio de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para la mencionada vacante a doña Mercedes Suaña Martí, actualmente destinada en la Escuela de Comercio de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación en el día de la fecha, don Francisco Pérez Pons y Jover, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto declarar en situación de jubilado al Catedrático de Escuelas de Comercio don Francisco Pérez Pons y Jover, pasando desde esta fecha a percibir los haberes que por clasificación pasiva le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 16 de los corrientes, el Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona, don Joaquín Carceller Berriz,

Este Ministerio ha tenido a bien declararlo en situación de jubilado, a contar de la indicada fecha, debiendo pasar, en su caso, a percibir los haberes pasivos que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.— P. D., el Subsecrtario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGO SDIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez Rubio al Profesor doña Carmen Muñoz Renedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954. — P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Arts y Oficios de Palma de Mallorca, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores interinos del indicado Centro a los señores siguientes:

Don Juan Mateu Marco, como Profesor de Término de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación de 14.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la vacante.

Don José Barceló Moner, para Profesor de entrada de la misma enseñanza, con la remuneración anual de pesetas 8.400, con cargo a la dotación de la plaza que desempeña.

Don Simeón Cerda Juan, como encargado de las plazas de «Dibujo Lineal y Artístico» de la Sección de la Mujer, en concepto de acumulada, con la remuneración de 5.800 pesetas anuales, que percibirá con (4.800), con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 4-6 del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Los interesados percibirán los referidos haberes con efectos de primero de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico, más las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952, y de acuerdo con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Mondoñedo, ha resuelto nombrar Profesor de «Religión» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Mondoñedo, al Presbítero don Moisés Felipe Bangueses Bandé, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirán con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14 del vigente Presupuesto y con efectos, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores interinos del indicado Centro para el presente curso 1954-55 a los señores siguientes:

Don Fernando Mayoral Montero, para Profesor de Término de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación de 14.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la vacante.

Don Francisco de P. Sanllehy Port, para Profesor de entrada de la misma asignatura, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza que se le asigna.

Don Juan Commelerán Carrera y don José Salrach Barnils, como encargados de curso de «Dibujo Lineal» y de «Artes del Mueble», respectivamente, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del Presupuesto vigente de este Departamento.

Los interesados percibirán sus haberes con efectos de primero de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico, más las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, con lo preceptuado en el Real

Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de entrada interinos, durante el presente curso académico y para las enseñanzas que a continuación se expresa, a los señores siguientes:

Don Rafael Martínez Díaz, para la de «Dibujo artístico», y don Timoteo Carreras Soto, para la de «Dibujo lineal», ambas con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas anuales, que percibirán con cargo a la dotación de las respectivas vacantes y con efectos de la fecha en que se hayan hecho cargo de su función docente.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Andrade Morales Profesor de entrada interino de «Modelaje y Vaciado» en la mencionada Escuela, con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza que se le asigna y con efectos de la fecha en que se haya hecho cargo de su función docente.

El interesado percibirá, además, las pagas extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Salvador Gómez González Profesor de entrada interino de «Dibujo lineal» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación de pesetas 8.400 anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas extraordinarias anuales que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 20 de septiembre de 1944,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Córdoba ha resuelto nombrar Profesor de «Religión» de la Escuela de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo a don José Cañones Porcel, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14 del vigente Presupuesto, y con efectos, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Murcia, para la provisión interina de las plazas de Psicotécnico y Secretario Social de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, vacante en la Escuela de Trabajo, dependiente del citado Patronato,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la plaza de Psicotécnico de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, a don Luis Valenciano Gaya y para la de Secretario Social, a don Enrique García Gallud, ambos con carácter interino y la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Béjar, para la provisión interina de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller, vacantes en la Escuela de Trabajo, dependiente del citado Patronato,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, a

Don José Domínguez Díaz, Profesor de Cultura, Economía y Legislación.

Don Miguel Alcalá Colombrí, Profesor de Tecnología Eléstrica.

Don Ricardo Alvarez Hernández, Profesor de Tecnología Mecánica.

Don Leocadio Cascón Sánchez, Profesor de Tecnología Textil.

Doña María Sánchez Contra, Profesora de Cultura de Enseñanzas de la Mujer, y

Doña Manuela Gallego Agero, Profesora de Dibujo de Enseñanzas de la Mujer; todos ellos con la remuneración anual de 4.500 pesetas.

A don José de la Cuesta Rodríguez, Profesor de Higiene Industrial, con 2.700 pesetas anuales de remuneración.

A don José González Tejeda, Maestro de Taller Textil.

Don Antonio Barrientos Rodríguez, Maestro de Taller Mecánico.

Don Manuel Martín Hernández, Maestro del Taller Electricista.

Doña María Paz Sánchez García, Maestra del Taller de Corte y Confección de Enseñanza de la Mujer.

Doña Hermelinda González García, Maestra de Taller de Zurcido de Enseñanza de la Mujer.

Doña Justa Martín Núñez, Maestra de Taller de Urdido de Enseñazas de la Mujer, y

Doña Eugenia Muñoz Sánchez, Maestra de Taller de Repaso de Enseñanzas de la Mujer; todos ellos con la remuneración anual 4.000 pesetas.

A don Andrés Martín Martín, Ayudante del Taller de Carpintería y don Santiago Aguilar Gil, Ayudante del Taller Textil; ambos con la remuneración anual de 2.700 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán los interesados con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Teruel, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Santiago Gisbert Garzarán, Profesor de entrada interino de «Dibujo Artístico» en el mencionado Centro, con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de primero del pasado octubre, fecha de iniciación del curso académico.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por haber terminado en 23 de julio último, el plazo de reserva de plaza concedido a doña Julia Ochoa Vicente, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, en situación de excedencia activa por Orden ministerial de 23 de julio de 1953,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 24 de julio próximo pasado, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña Petda Alario Duelo, de la Escuela del Magisterio de Huelva.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Elena Tuduri Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Toledo; y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña María Datas Gutiérrez nombrada, en virtud de reingreso, Profesora numeraria con destino provisional en la Escuela de Magisterio de Ceuta, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del Escalafón por el reingreso de la señora Datas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 30.800 pesetas en la categoría segunda del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del Inspector de la provincia de Toledo don Pedro Riera Vidal,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 6 de noviembre actual, fecha siguiente a la de la jubilación del señor Riera Vidal y, en su consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Inspectores siguientes que, percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Antonio Angulo Gómez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña Mercedes Caudevilla Gorrindo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Toledo.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Pedro Caselles Rollán, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en la provincia de Lugo, en virtud de haber sido reintegrado por Orden ministerial de 4 de agosto último al puesto que tenía en el Escalfón antes de ser sancionado.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 18.200 pesetas, don Manuel Iniesta Corredor, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Máximo Nebreda Ortega, de la Escuela del Magisterio de Burgos,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales de 1º del actual mes de noviembre y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 32.200 pesetas, don Ismael Norzagaray Vivas, de la Escuela de Magisterio de León.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Juan Hernández Cerrá, de la Escuela de Magisterio de Huelva.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Salustiano Dúñaiturria Saenz, de la Escuela del Magisterio de Avila.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Agustín García de Diego, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, don Rafael Vela Díaz, de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María de la Piedad de Dios Hidalgo, Profesora de la Escuela del Magisterio de Salamanca,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 30 de septiembre último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán, demás, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 32.200 pesetas, doña Baldomera Emilia Martín González, de la Escuela del Magisterio de Avila.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, doña María Cristina Santamaría Sáenz, de la Escuela del Magisterio de Madrid.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña Inés Fernández González, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Concepción Ruiz García, de la Escuela del Magisterio de Huelva.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña Mercedes Cantero Roncero, de la Escuela del Magisterio de Cáceres; y

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, doña María Concepción Pérez Montero, de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Vicente Martínez-Risco Agüero, de la Escuela del Magisterio de Orense,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 de octubre último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don José Ignacio González Jáuregui, de la Escuela del Magisterio de Burgos.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Darío Zori Bregón, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, don Félix Casellas Casademont, de la Escuela del Magisterio de Málaga, y

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, don Fdarcisco Javier Río Barja, de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 25 del actual mes de septiembre por doña Teresa María de las Mercedes Jiménez García-Serrano, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Teresa María de las Mercedes Jiménez García-Serrano, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Madrid, a partir de la referida fecha 25 del actual mes, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional del Grupo Escolar «Virgen del Mar», de Barcelona, don Antonio Quintela Ferreiro, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo; y

Resultando (1) que el aludido Maestro se personó en el domicilio del señor Inspector Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona, don Rafael Pardo, el día 2 de diciembre de 1953, para que le concediera permiso, pues deseaba salir de Barcelona por hallarse enfermo;

Resultando (2) que lo acaecido en la entrevista es interpretado distintamente por ambos señores, ya que mientras el señor Inspector manifiesta que le contestó al expedientado que se dirigiera al Director del Grupo Escolar donde prestaba sus servicios en demanda de licencia, el expedientado arguye que el señor Inspector le concedió la licencia verbalmente;

Resultando (3) que el señor Quintela se ausentó de Barcelona el mismo día 2 de diciembre sin cursar reglamentariamente la solicitud de licencia, la cual no obtuvo hasta el día 7 de diciembre, después de haber intercedido para que la solicitara el Director del Grupo, en que el expedientado prestaba sus servicios;

Resultando (4) que tal licencia se le concedió por espacio de ocho días y, venciendo el día 15 de diciembre, dió lugar a entrar en las vacaciones de sin haberse reintegrado a su cargo;

Resultando (5) que, ya en el mes de enero, el expedientado solicitó y obtuvo licencia de un mes por enfermedad, pidiendo prórroga de otro mes para el mes de febrero, el cual no le fué concedido, sino que tan sólo se le prorrogó la licencia por espacio de quince días, como así se le comunicó al señor Quintela, según reconoce en sus descargos, por el señor Director del Grupo;

Resultando (6) que llegado el día 17 de febrero, fecha en que concluían todos los permisos obtenidos pr el señor Quintela, éste, en lugar de reintegrarse a su destino, optó por dirigir diversas cartas a los señores Inspector Provincial y Director en demanda de que se le prorrogara el permiso, dndo lugar con ello a que se le incoara expediente gubernativo por abandono de destino;

Resultando (7) que en el pliego de descargos presentado por el señor Quintela no se desvirtúa la falta de asistencia a servir el cargo del 2 al 7 y del 15 al 23 de diciembre último, así como del 17 al 23 de febrero, fecha esta en que comienza el expediente gubernativo, sino que la defensa que aduce consiste en expresar sus dolencias que de antiguo sufre y que concreta en dos certificaciones facultativas: una que diagnostiva «psicastenia» y otra «esquizofrenia paranoide»;

Resultando (8) que el señor Instructor del expediente gubernativo califica las faltas cometidas por el señor Quintela de «abandono de destino», proponiendo la sanción de traslado de destino, mientras que el Consejo Provincial de Educación de Barcelona, en Comisión Permanente, propone, aparte de la sanción de traslado de destino, que se le incoa expediente por imposibilidad física;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando (1) que las faltas cometidas por el señor Quintela consisten en la no asistencia a clase en los días 2 al 7 y 15 al 23 de diciembre y 17 al 23 de febrero último, las cuales pueden constituir dos figuras punibles: abandono de destino o, simplemente falta reiterada de asistencia a clase;

Considerando (2) que el artículo 93 del Estatuto del Magisterio requiere, para la existencia de abandono de destino, que el Maestro se ausente del lugar de su residencia oficial sin la debida autorización, conducta ésta que fué la observada por el encartado, pero debiendo observarse que el señor Quintela se ausentó el día 2 de diciembre y el Director del Grupo Escolar donde prestaba sus servicios le concedió permiso con fecha del mismo mes, este acto viene en parte, a legitimar la ausencia del expedientado, por cuanto obtuvo autorización para la misma, si bien sea posterior a producirse y aún indebidamente otorgada;

Considerando (3) que las anteriores reflexiones impiden encajar la actitud del señor Quintela como abandono de destino, con arreglo al artículo 93 del Estatuto del Magisterio, por lo cual habrá de calificarse de falta reiterada de asistencia a clase, la cual se caracteriza como falta grave en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio;

Considerando (4) que las faltas graves son castigadas en dicho Cuerpo legal con las sanciones de amonestación pública, suspensión de medio sueldo de cinco a quince días, traslado de destino o suspensión de medio sueldo de un mes a un año, siendo necesario discriminar cual de ellas es más adecuada a la actitutd observada por el señor Quintela;

Considerando (5) que la ausencia por parte del expedientado del lugar de su destino se produjo por un estado anímico del mismo, explicado por los facultativos en sus certificaciones, y en el cual contribuye fundamentalmente su sensación de soledad y aislamiento de sus familiares, cuya causa, si bien no es suficiente para enervar la responsabilidad contraída, que debe analizarse con criterio objetivo, si lo es para perfilar la sanción más adecuada, puesto que, de aplicar a lexpedientado la sanción de traslado de destino, aparte de conseguirse el castigo exigido por la Ley, se podría conseguir un destino para el señor Quintela próximo al lugar donde radiquen sus familiares, lo que le evitaría su sensación de soledad y quizá su dolencia hasta el punto de hacer de él un Maestro ejemplar;

Considerando (6) que aunque cabría incoarle al expedientado procedimiento para su declaración de imposibilidad física, ello supondría un mayor quebranto para el interesado, quizá innecesaria con el resultado que se obtenga, mediante la sanción que se propone, no debiendo negársele la oportunidad para rectificar su conducta,

Esta Dirección General ha dispuesto sancionar al Maestro Nacional del Grupo Escolar «Virgen del Mar», de Barcelona, don Antonio Quintela Ferreiro, con traslado de destino, por las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

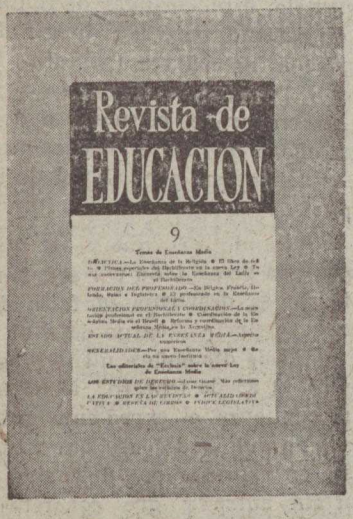
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.

El Director general, *E. Canto*.

Sr. Secretario de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Barcelona.

NUMERO DEDICADO AL CURSO PREUNIVERSITARIO



La *Revista de Educación* publicará en su número 27 (enero de 1955) un número monográfico dedicado al *Curso Preuniversitario*, en el que, siguiendo el orden de las *Instrucciones Provisionales*, cuya vigencia ha sido prorrogada, se examinarán los varios aspectos que dicho Curso ofrece. Se hará hincapié especial en las prácticas pedagógicas de Comentarios de Textos y Extractos y Síntesis de Conferencias, que no tenían hasta ahora aplicación en nuestra Enseñanza Media.

El número monográfico no tendrá valor normativo, sino de sugerencia de orientación. Ninguna norma, por lo demás, podría sustituir el trabajo colectivo de cada Instituto o Colegio ni el trabajo individual de cada profesor. El número monográfico no aspira a proponer recetas, ni líneas de actuación que hayan de seguirse mecánicamente, sino tan sólo a esclarecer y ayudar la labor del personal docente, que goza, en punto a la organización de Curso, de un amplio margen de iniciativa, y sobre el que recae también, por consecuencia, una plena y grave responsabilidad.

Nuestros suscriptores recibirán el número dentro de serie. Los que no lo sean pueden solicitar con antelación su envío, contra reembolso de 30 pesetas, a nuestro Administrador (Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, MADRID).

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 31 de enero de 1955 — Núm. 5

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación instituída en Irazagorría (Vizcaya) por don Vicente Zabala Lambarri. — Sobre prescripción de intereses 18

Fundación "Cordellas".—Barcelona. — Normas para la concesión de becas 18

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Al Instituto de Tánger para mobiliario y material 18

Concurso.—Lista definitiva de admitidos al concurso de Inspectores 19

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Concurso.—Declarando desiertos los que se citan. 20

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya en cumplimiento de la Orden de 28 de julio de 1952, clasificatoria de la Fundación benéfico-docente instituída por don Vicente de Zabala Lambarri, en Irazagorría (Valle de Gordejuela-Vizcaya) ha cursado a este Ministerio diversos oficios de personas que por sus cargos ostentaron el Patronato de la Fundación de referencia en disculpa de las responsabilidades que se exigían en la aludida Orden por prescripción de intereses;

Resultando que la citada Fundación fué primitivamente clasificada como de Beneficencia particular docente por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de abril de 1909 en unión de la que creó en el mismo lugar de Irazagorría, don Francisco García Rodayega;

Resultando que transferido el Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes al entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por Real Orden de 29 de marzo de 1924, se resolvió incoar nuevos expedientes de clasificación de las dos Fundacones citadas por estimarse se habían padecido ciertos errores;

Resultando que por Real Orden de 23 de mayo de 1928, se resolvió dejar sin efecto ni valor alguno la de 5 de abril de 1909 que clasificó, refundidas en una sola, las Fundaciones que instituyeron en Irazagorría, los señores Zabala Lambarri y García de Rodayega, disponiéndose en la repetida Orden de 23 de mayo de 1928, que el nuevo expediente de clasificación fuera elevado en el plazo de un mes y que de no hacerse así se confiaría interinamente el Patronato a la Junta Provincial de Beneficencia por estimarse a la Fundación abandonada y huérfana de representación legal;

Resultando que de los hechos se desprende que la Fundación quedó efectivamente huérfana de representación, tanto por parte de los Patronos como de la Junta Provincial de Beneficencia que en aquel entonces desempeñaba sus funciones por lo que han ocurrido diversas prescripciones de interés;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia propone la sustitución del dueño de la casa llamada de «Las Llanas», nombrado Patrono por la Orden de 29 de julio de 1952, en atención a tener fijada su residencia en el extranjero y por el cual motivo tiene concedido poder al también Patrono señor Cura Párroco de Irazagorría, exponiendo su parecer que para sustituir a dicho señor se nombre Patrono al Arcipreste de Gordejuela;

Considerando que de los oficios remitidos por la Junta Provincial de Beneficencia se desprende de ellos que los sucesivos Patronos cometieron una negligencia en el ejercicio de sus funcio-

nes que motivaron diversas prescripciones de intereses que a fin del año 1950 ascendían a 12.441,60 pesetas y que cabe achacar a la falta de personalidad que se originó a la Fundación en el momento mismo en que fué desclasificada;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia en su informe no concreta responsabilidad contra los que han ejercido los cargos de Patrono, y al acompañar así una relación de todos los miembros que desde 1924 a 1950 se sucedieron, se deduce de ella que muchos han fallecido no concretando tampoco responsabilidad contra miembros anteriores de la Junta Provincial de Beneficencia, aunque alguno fué objeto de sanción por parte del Ministerio de la Gobernación;

Considerando que al no caber imputar a mala fe la prescripción de intereses, sino al desconocimiento de los Patronos en el ejercicio de sus funciones, cuando la Fundación quedó sin personalidad al ser desclasificada, es dable dar por terminada las responsabilidades que se exigían en la Orden de 28 de julio de 1952, sin perjuicio de que por alguna deducción pueda volverse sobre las mismas;

Considerando que conforme propone la Junta Provincial de Beneficencia es aconsejable para la buena marcha administrativa de la Fundación, la sustitución en el Patronato del dueño de la casa llamada «Las Llanas» por el señor Arcipreste de Gordejuela.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se archive lo actuado sin declaración de responsabilidad de los diferentes Patronos que por razón de sus cargos administraron a la Fundación benéfico-docente instituída por don Vicente Zabala Lambarri, en Irazagorría (Valle de Gordejuela-Vizcaya) sin perjuicio de que alguna deducción o circunstancia aconsejara volver sobre las mismas.

Segundo. Que se nombre Patrono en sustitución del dueño de la casa llamada de «Las Llanas», al señor Arcipreste de Gordejuela, confirmándose en sus cargos a los dos señores restantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «CORDELLAS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1953 se confirió el Patronato de la Fundación «Cordellas», de Barcelona, a doña María Dolores Bielsa Joana, en su calidad de descendiente del Patrono que hasta su fallecimiento había desempeñado dichas funciones de Patronato;

Resultando que la referida señorita Bielsa Joana, por escrito dirigido al Presidente de la Junta de Beneficencia de Barcelona, ha solicitado autorización para que las rentas fundacionales sean aplicadas a sufragar los gastos que la interesada tiene como estudiante de pintura y Bellas Artes, alegando la circunstancia de que con anterioridad a la fecha de su nombramiento como Patrona de la Institución, ya venía percibiendo dichas rentas con el expresado fin docente;

Resultando que la Junta de Beneficencia, tras de resaltar que de accederse a lo solicitado, se daría el caso de que la propia persona que ejerce el Patronato aplicaría para su estudios las rentas del capital fundacional, informa favorablemente dicha petición;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Resultando que para la debida resolución de la petición de que se trata, hay que tener en cuenta varios factores, como son el de antigüedad por parte de la interesada en el disfrute de las rentas fundacionales, y el más reciente de su nombramiento para ejercer el Patronato fundacional, pues si bien la coincidencia de ambos extremos da lugar a una anómala situación, en principio incompatible, es indudable que dicha incompatibilidad no debe traducirse en perjuicio inmediato para la interesada, a cuyo fin parece lo más indicado respetar su derecho al disfrute de las rentas con la misma finalidad con que lo hizo durante los años anteriores a su nombramiento como Patrona, a invitarla a que opte por el disfrute de las susodichas rentas o por el ejercicio del Patronato fundacional, con lo cual se evitará la duplicidad como Patrona y beneficiaria de la Fundación;

Considerando que con objeto de abreviar en lo posible los trámites a que dicha opción dé lugar, se debe resolver anticipadamente sobre la sustitución de dicha señorita en el ejercicio del Patronato, en el supuesto de que por optar al disfrute de las rentas, haya de ser suspendida en el ejercicio del Patronato, siendo lo más conveniente en tal caso que la propia Junta de Beneficencia de Barcelona se haga cargo interinamente del referido Patronato;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolver sobre los asuntos indicados, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del Protectorado benéfico-docente,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar a doña María Dolores Bielsa Joana, Patrona de la Fundación «Cordellas», de Barcelona, para que durante el presente curso, o sea, hasta el 30 de septiembre de 1955, perciba como becaria de dicha Fundación, las rentas normales de la misma destinadas a dicho fin docente.

Segundo. Disponer que la referida señorita Bielsa Joana, antes de finalizar el año actual opte ante la Junta de Beneficencia de Barcelona por continuar como Patrona de la Fundación, en cuyo caso se hará cargo del Patronato la susodicha Junta, o por seguir ejerciendo el Patronato fundacional, supuesto en el cual, procederá a estudiar la concesión de la beca para el próximo curso en favor de quien con arreglo a los Estatutos fundacionales siga en preferencia a la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.— P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Español de Tánger, en comunicaciones números 400, 403 y 406 remitidas por oficios números 848 y 850 de fecha 22 de los corrientes, de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, solicita se le conceda un crédito de 500.000 pesetas, con destino a aquel Centro;

Resultando que a tales efectos, la Dirección del expresado Centro, para las adquisiciones que se proponen, remite los Presupuestos de las Casas Comerciales que a continuación se detallan con expresión de su importe:

A-1).—ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR: Velázquez y Arce, 26.000 pesetas; Sánchez, 31.200 pesetas; Ginés Navarro, S. A., 28.000 pesetas.

B-1).—MATERIAL PARA EL LABORATORIO DE QUIMICA: González y Gisber, S. L., 27.265; Sacisa, 39.300 pesetas; Fischert, S. A., 40.300 pesetas.

C-1). — REPARACION MUEBLES METALICOS DE LA CLASE DE CONTABILIDAD: Tangiers Motors Company, 5.750 pesetas; Rosillo, 6.500 pesetas; La Reparadora, 6.650 pesetas.

D-1). — MATERIAL AUXILIAR DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENE-

RALES: Papelería «Peña», 24.624,10 pesetas; Gráficas Sebastián, 25.965 pesetas; Encuadernaciones A. Sánchez, 27.236 pesetas.

E-1). — MATERIAL DEPORTIVO: Industrias Deportivas, S. A., 14.764,65 pesetas; T. O. D. O., 20.435,15 pesetas; La Fecha de Oro, 20.590,90 pesetas.

F-1). — SOSTENIMIENTO: Nicolás Rodríguez, 20.400 pesetas; José Ferrer, 34.212,50 pesetas; A. Galeras, 54.378,90 pesetas.

G-1).—PINTURA: Francisco Gómez, 30.931 pesetas; José Ferrer, 37.165,58 pesetas; A. Galeras, 59.306,42 pesetas.

A-1).—MATERIAL PARA LA CATEDRA DE FISICA: González y Gisbert, Sociedad Limitada, 90.683,20 pesetas; Artesa, 94.610,70 pesetas; Fischert, Sociedad Anónima, 96.241,50 pesetas.

B-2).—MATERIAL SECRETARIA Y CALCULO: Hadida, 9.160 pesetas; Office d'expansión, 10.410 pesetas; F. Vaquero Sierra, 11.055 pesetas.

C-2). — MAQUINAS DE ESCRIBIR: González y Gisbert, S. L., 27.320 pesetas; Hadida, 28.572 pesetas; Tarpín, 29.900 pesetas.

D-2).—MOBILIARIO PARA SECRETARIA: Tecsa, 21.278,60 pesetas; Tarpín, 22.055 pesetas; Alaolín S. A., pesetas 24.908.

E-2). — CONSERVACION SERVICIOS: Francisco Prado, 14.350 pesetas; Aranega y Méndez, 18.900 pesetas; Framit, 23.422,70 pesetas.

F-2).—CONSERVACION MOBILIARIO DESPACHOS: R. Vicente, 7.700 pesetas; Koppen's, 9.624,60 pesetas; Rodríguer Guzmán, 11.352 pesetas.

G-2).—ADQUISICION DE LIBROS: Hesperia: 42.884,96 pesetas.

A-3).—CONSERVACION MOBILIARIO DESPACHOS: R. Vicente, 4.300 pesetas; Koppen's, 5.134 pesetas; Rodríguez Guzmán, 7.268 pesetas.

B-3).—CONSERVACION MOBILIARIO AULAS: Rafael Sánchez, 31.174 pesetas; Rodríguez Guzmán, 34.035 pesetas; Alvarez Frías, 35.752 pesetas.

C-3).— SOSTENIMIENTO: Arquis y García, 51.797,84 pesetas; Dicual, pesetas 56.269,40; Framit, 69.219,51 pesetas.

D-3). — PROTECCION DE VENTANAS: Ricondo, 7.400 pesetas; Juan Ruiz, 9.941,53 pesetas; Framit, 9.798,75 pesetas.

E-3). — MATERIAL DEPORTIVO: Indesa, 12.229,15 pesetas; Deportes Cimarra, S. A., 13.976 pesetas; Pedrerol y Bofi, S. L., 14.332,50 pesetas

F-3).—CONSERVACION MAQUINAS ESCRIBIR Y CALCULO: Técnica Mecanográfica, 5.490 pesetas; González y Gisbert, S. L., 6.495 pesetas; Fschert, Sociedad Anónima, 6.070 pesetas.

G-3).—UNIFORMES: Grov, 6.600 pesetas; Francisco Jiménez, 6.925 pesetas; Antonio López, 7.000 pesetas.

H-3). — MATERIAL DE DIBUJO: Hadida, 785,50 pesetas; F. Vaquero, 859 pesetas; La Técnica, 839,95 pesetas.

I-3). — CAJA DE DIBUJO: Electro-Mecanique, 2.052 pesetas; Papelería Iradier, 2.150 pesetas; González y Gisbert, S. L., 2.300 pesetas.

J-3). — JORNALES DE LIMPIEZA: Relación de personal, para la limpieza del Centro, propuesta por la Dirección del mismo con expresión de las cantidades, 12.000 pesetas.

K-3).—ADQUISICION DE LIBROS: Higinio Carrasco, 2.415 pesetas;

Resultando que para adquisición de libros, remite un solo Presupuesto, debido a que el precio de los mismos está marcado en cada uno de ellos;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo y concepto únicos, subconcepto 2 de la Sección 17 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas, para todos los gastos que origine la instalación y sostenimiento del nuevo Instituto de Tánger;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma razón del gasto en 10 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 14 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Español de Tánger la cantidad de 500.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, importe de los Presupuestos que a continuación se relacionan para cada uno de los apartados antes mencionados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

A-1).—ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR: Velázquez y Arce, 26.000 pesetas.

B-1).—MATERIAL PARA LABORATORIO DE QUIMICA: González y Gisbert, 27.265 pesetas.

C-1). — REPARACION MUEBLES METALICOS CLASE DE CONTABILIDAD: Tangiers Motors, C. L., pesetas 5.750.

D-1). — MATERIAL AUXILIAR DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES: Papelería «Peña» ,24.624,10 pesetas.

E-1). — MATERIAL DEPORTIVO: Industrias Deportivas, S. A., 14.764,65 pesetas.

F-1). — SOSTENIMIENTO: Nicolás Rodríguez, 20.400 pesetas.

G-1). — PINTURA: Francisco Gómez, 30.931 pesetas.

A-2).—MATERIAL PARA LA CATEDRA DE FISICA: González y Gisbert, Socieda Limitada, 90.683,20 pesetas.

B-2). — MATERIAL DE SECRETARIA Y CALCULO: Hadida, 9.150 pesetas.

C-2).—MAQUINAS DE ESCRIBIR: González y Gisbert, S. L., 3 máquinas y Tarpín, 1 máquina, 27.965 pesetas.

D-2).—MOBILIARIO PARA SECRETARIA: Tecsa, 21.278,60 pesetas.

E-2).—CONSERVACION DE SERVICIOS: Francisco Prado, 14.350 pesetas.

F-2).—CONSERVACION MOBILIARIO DESPACHOS: R. Vicente, 7.700 pesetas.

G-2).—ADQUISICION DE LIBROS: Hesperia, 42.884,96 pesetas.

A-3).—CONSERVACION MOBILIARIO DESPACHOS: R. Vicente, 4.300 pesetas.

B-3).—CONSERVACION MOBILIARIO AULAS: Rafael Sánchez 31.174 pesetas.

C-3).—SOSTENIMIENTO: Arquis y Compañía, 51.797,84 pesetas.

D-3). — PROTECCION DE VENTANAS: Ricondo, 7.400 pesetas.

E-3). — MATERIAL DEPODTIVO: Indesa, 12.229,15 pesetas.

F-3).—CONSERVACION MAQUINAS DE ECRIBIR Y CALCULO: Técnica Mecanográfica, 5.490 pesetas.

G-3).—UNIFORMES: Crov, 6.600 pesetas.

H-3). — MATERIAL DE DIBUJO: Hadida, 785,50 pesetas.

I-3). — CAJA DE DIBUJO: Electro-Mecanique, 2.052 pesetas.

J-3).—JORNALES DE LIMPIEZA: Propuesta Dirección, 12.000 pesetas.

K-3).—ADQUISICION DE LIBROS: Higinio Carrasco, 2.415 pesetas.

Total, 500.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado por el número tercero de la Orden de 3 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se publicó la lista de los admitidos y excluídos provisionalmente al Concurso General para la provisión de plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media, y a los efectos de lo

determinado por la Orden de 27 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Declarar definitivamente admitidos al Concurso General para la provisión de plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media a los señores que a continuuación se relacionan:

Alfonso Pérez (Leoncio).
Alda Tesán (Jesús Manuel).
Aleu Padreny (José María).
Amengual Ferragut (José).
Andreo García (José).
Arco Alvarez (Eduardo del).
Arjona López (José).
Arnal Berderol (Antonio).
Artigas Giménez (Luis).
Artiles Santana (Joaquín).
Asíe González (Eugenio de).
Bausá Alcalde (María).
Benito Durán (Angel).
Bernardo Cancho (Francisco).
Bescansa Aler (Daniel).
Cabanás Pareja (Rafael).
Calatayud Gil (Carlos).
Cantera Ortiz de Urbina (Jesús).
Cañedo-Argüelles Velasco (María del Carmen).
Careaga Echeverría (Enrique).
Carrasco Guerrero (Fernando).
Cobeta Aranda (Ana María).
Corchón García (Justo).
Cruzado García (Javier).
Díaz Terol (Juan).
Domínguez Ortiz (Antonio).
Escriche Esteban (Manuel).
Fernández Aguilar (Angel).
Fernández García (Juan Reyes).
Fernández Penedo (Luciano).
Flores Michéo (Nicolás).
Fuente y Arana (Aurelio de la).
Gambra Ciudad (Rafael).
García Blázquez (Félix).
García de Diego (Eduardo).
García Velázquez (Alvaro).
García Yagüe (Juan).
Garretas Sastre (María Magdalena).
Gayoso Díaz (Eladio).
Gómez López (José María).
Gómez Sánchez (Indalecio).
González Bellido (Nicolás).
González Calzada (Leoncio.
González Carnero (Antonio).
González Cobo (Antonio).
González de Heredia Garcés (Mercedes).
Gordillo Osuna (Manuel).
Guirao Gabriel (Pedro).
Guiraum Martín (Alfonso).
Gutiérrez Gil (Elías).
Hernández Aina (Fernando).
Hernández Mora (Juan).
Hernández Vista (Vidal Eugenio).
Hortal Sánchez (Bernardo).
Hoz Fernández (Antonio de la).
Ibáñez Ibáñez (Marcelino).
Izquierdo Carnero (Isidoro).
Junquera Munné (Miguel).
Lasheras Bernal (Félix).
López Bustos (Carlos).
López Miño (Enrique).
Lorenzana Prado (María Pura).
Lorenzo Criado (Emilio).
Luna Carreto (Antonio).
Llopis Carbonell (Luis).
Martín Alonso (Antonio).
Martín Gabriel (Albinio).
Martínez Cristóbal (Hipólito).
Martínez Fernández (Mar'a).
Medina Padillo (Arturo).
Miguez Tapia (Enrique).
Mohedano Hernández (José María).
Montenegro López (Enrique).
Montero de la Puente (Lázaro).
Montilla Benítez (Rafael).
Morote Chapa (Francisco).
Mur y Esteban (Guillermo).
Nieto Iglesias (José).
Nieto Sánchez (Benedicto).
Novoa Quintas (Serafín).
Obregón Barreda (Eduardo).
Oliveros Alonso (Angel).
Oliveros Rives (María Teresa).
Pacios López (Arsenio).
Palomar Lapesa (Manuel).
Pastor Gómez (José).
Perea Morales (Bernardo).
Pérez Bustamante (José).
Pérez Colemán (Jaime).
Pinilla Sancho (José María).
Pisa Leza (José).
Poggio Mesorana (Francisco).
Ramos Pérez (Demetrio).
Raposo Piqué (José María).
Ribelles Barrachina (Francisco de).
Roda Aguirre (Angeles C.).
Rodríguez Arzúa (Joaquín).
Rodríguez Garrido (Antonio).
Rodríguez Labajo (Alfredo).
Rodríguez Lesmes (Dacio).
Rodríguez López (Jesús María).
Rodríguez Seijas (María Dolores).
Rodríguez Vázquez (Francisco).
Romano Pérez (María Eugenia).
Ros Cebrián (Félix).
Ruiloba Palazuelos (Francisco).
Ruiz Martín (Felipe).
Ruiz-Ojeda Ruiz (José María).
Saco Maureso (Juan).
Sáenz Bretón (Angel).
Sáenz Bretón (Antonio).
Salinas García (Antonio).
Sanz Jarauta (Enrique).
Serrano Castilla (Francisco).
Siguan Soler (Miguel).
Solá Camps (José María).
Tormo Cervino (Juan).
Tortajada Pérez (José).
Valero Alvarez (José).
Vidal Box (Carlos).
Villaplana Persiva (Manuel).
Villacañas López (Baltasar).

Segundo. Declarar definitivamente excluídos a los señores siguientes, por las razones que para cada uno de ellos se señalan:

Alvarez Querol (Maiuel C.). No haber completado documentación.
Archilla Salido (Pedro). Idem.
Blanco Santiago (Herminio). Falta justificante de petición informe del Rectorado.
Gimeno Blasco (Lucas). No haber completado documentación.
Juliá Martínez (Eduardo). Idem.
López Oto (Emilio). Idem.
Martín Aguado (Máximo). Idem.
Medrano Ciraco (Julio). Idem.
Montes Domínguez (Eugenio). Idem.
Navarro Latorre (José). Idem.
Palacios Martínez (José María). No pertenecer a Cuerpo docente del Ministerio de Educación Nacional.
Royo López (José). No haber completado documentación.
Rufilanchas Salcedo (Juan). No pertenecer a Cuerpo docente del Ministerio de Educación Nacional.
Sáenz Melón (Angel). No haber completado documentación.
Santos González (José). Idem.
Uriel Díez (Cándida). Idem.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Patronato Provincial respectivo y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio de acuerdo con el estudio realizado por este último, ha resuelto declarar desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Patronato Provincial respectivo y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio de acuerdo con el estudio realizado por este último, ha resuelto declarar desierto el concurso celebrado para seleccionar el Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 7 de febrero de 1955 — Núm. 6

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre organización de los Servicios de la Inspección de Enseñanza Media ... 41

Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre aprobación de nuevas plantillas del Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad y concesión a los mismos e unas gratificaciones complementarias del sueldo ... 42

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Normas para el régimen de la Cátedra "Manuel de Falla", de la Universidad de Granada ... 43

Cursos monográficos.—Autorizando la implantación del que se cita, en la Universidad de Madrid ... 43

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Disponiendo los que se expresan... ... 43

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Normas respecto al percibo de haberes del personal que se menciona ... 43

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas.—Normas para solicitar subvención con destino a Comedores Escolares 44

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Entre los fines más trascendetales de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, figura el de armonizar la recta libertad educativa con la inexcusable responsabilidad de los educadores. Con tal objeto se determina en la Ley las bases de la organización y las facultades de la Inspección oficial, mediante normas que han sido desarrolladas en el Decreto de cinco de mayo del corriente año.

Sin embargo, la efectividad de la función inspectora y los resultados decisivos que ésta ha de producir en la educación nacional no podrían tener lugar sin una conveniente dotación de sus servicios.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco la plantilla de la Inspección de Enseñanza Media del Estado será de cuarenta y cinco Inspectores, con el sueldo anual de treinta y cinco mil pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, y las gratificaciones siguiente:

1 Inspector general	14.000
3 Inspectores Jefes, a 12.000	36.000
40 Inspectores del Estado, a 10.000	400.000
1 Inspector de Servicios Médicos	10.000
4 Asesores nacionales, a 6.000	24.000
	484.000

Con independecia de las anteriores dotaciones, los veintiséis Inspectores con destinos en Madrid, Barcelona y Valencia percibirán una indemnización personal de tres mil pesetas anuales.

Artículo segundo.—Con la misma efectividad de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, las dotaciones relacionadas con el servicio de la Inspección de Enseñanza Media experimentarán las modificaciones que siguen

Aumento de doscientas mil pesetas anuales en el crédito destinado a dietas y gastos de locomoción de la «Inspección General de Enseñanza Media», cuya expresión se sustituirá por la de «Inspección de Enseñanza Media».

Reducción de quinientas mil pesetas en el crédito destinado a organización y funcionamiento de la Inspección, sustituyendo la expresión con que actualmente figura por la de «Para gastos de los exámenes de grado en la Enseñanza Media» y

Supresión total de crédito de ciento ochenta mil pesetas que actualmente figura con destino al pago de la gratificación de diez mil pesetas a dieciocho Inspectores de Enseñanza Media.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

(«B. O. E.» 19 diciembre.) FRANCISCO FRANCO

Las actuales dotaciones del Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad no guardan la debida relación con la trascendencia de la alta misión investigadora y docente que le está encomendada, y que al reclamar de quienes la ejercen la máxima capacitación, justifica una diferenciación en la retribución de los mismos.

En consecuencia, se estima adecuado aprobar una nueva plantilla del Cuerpo y fijar a sus componentes unas gratificaciones complementarias del sueldo, de la composición y cuantía que seguidamente se establecen.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la plantilla del Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad será la siguiente:

35	Catedráticos 1.ª categoría, a 52.000 pesetas.
75	Catedráticos 2.ª categoría, a 48.000 pesetas.
100	Catedráticos 3.ª categaría, a 44.000 pesetas.
110	Catedráticos 4.ª categoría, a 40.000 pesetas.
115	Catedráticos 5.ª categoría, a 36.000 pesetas.
120	Catedráticos 6.ª categoría, a 32.000 pesetas.
125	Catedráticos 7.ª categoría, a 28.000 pesetas.
150	Catedráticos 8.ª categoría, a 24.000 pesetas.
830	

Artículo segundo.—El personal a que se refiere el artículo anterior percibirá, además, una gratificación especial complementaria del sueldo en la cuantía anual que a continuación se indica:

Catedráticos de la 1.ª categoría,	15.000 pesetas.
Catedráticos de la 2.ª categoría,	14.500 pesetas.
Catedráticos de la 3.ª categoría,	14.000 pesetas.
Catedráticos de la 4.ª categoría,	13.000 pesetas.
Catedráticos de la 5.ª categoría,	12.500 pesetas.
Catedráticos de la 6.ª categoría,	11.500 pesetas.
Catedráticos de la 7.ª categoría,	11.000 pesetas.
Catedráticos de la 8.ª categoría,	10.000 pesetas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se incluirán en el Presupuesto del ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco los créditos necesarios a la efectividad de esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

(«B. O. E.» 19 diciembre.) FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que la Facultad de Filosofía y Letras de Granada eleva a través del Rectorado de la Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las siguientes normas para el régimen de la cátedra «Manuel de Falla», creada por Orden de esta fecha:

1.° Serán funciones de la cátedra «Manuel de Falla», de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada, las siguientes:

a) Fomentar el estudio y el conocimiento de la música de Falla.

b) Difundir el conocimiento de la música, mediante la organización de conciertos y conferencias de carácter general.

c) Organizar cursos de enseñanza o cultura musical para estudiantes universitarios.

d) Editar aquellas composiciones, obras o estudios de cultura musical de interés artístico, científico o histórico.

e) Asumir la protección, como tesoro artístico, especialmente vinculado a la ciudad de Granada, de cuanto esté unido a su nombre.

f) Culquier otra actividad que tienda a fomentar el conocimiento de la música entre los escolares o a proyetarla en el ambiente social en que vive la Universidad.

2.° La superior dirección de esta cátedra se encomienda a un Patronato, que, bajo la presidencia del Rector de la Universidad y con el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras como Vicepresidente, estará integrada por representaciones del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial de Granada; del Conservatorio de Música y Declamación y de la Facultad de Filosofía y Letras. Será Secretario del Patronato el que lo sea de Extensión Cultural de la Universidad.

3.° Podrán encodendarse a la cátedra «Manuel de Falla» aquellos bienes inmuebles o muebles vinculados al recuerdo de Falla y los capitales necesarios para su conservación.

4.° Además de lo previsto en el número anterior, la cátedra «Manuel de Falla» contará con los siguientes recursos:

a) Subvenciones que se otorguen por el Ministerio de Educación Nacional, la Diputación Provincial el Ayuntamiento o la Univercidad de Granada.

b) Las cuotas que abonen los socios de la Sección Musical de Conciertos de la cátedra «Manuel de Falla».

c) Las donaciones o subvenciones con que cualquier entidad o persona privada la pueda beneficiar.

d) Las dotaciones de enseñanzas sistemáticas acordadas por el Ministerio de Educación Nacional para la misma cátedra.

e) Los beneficios o ingresos que por publicciones u otro cualquier concepto pudiera tener.

5.° El presupuesto y cuentas de la cátedra «Manuel de Falla» se incluirán, con el de la Facultad de Filosofía y Letras, dentro de los presupuestos y cuentas generales de la Universidad, considerándose los ingresos propios de la cátedra como adscritos a fines específicos, que serán los de la misma cátedra.

6.° La cátedra «Manuel de Falla» podrá organizar las actividades propias de sus funciones específicas que considere oportunas, proponiendo su aprobación cuando sea procedente, al Ministerio de Educación Nacional.

A estos fines, se integra en la cátedra «Manuel de Falla» la Sección Musical de Universidad para la organización de conciertos y conferencias.

Cuando sea dotado por el Ministerio de Educación Nacional, o con los demás recursos de la cátedra, se organizará un curso regular de Musicología, cuyo desempeño se encomendará a persona en la que concurran las circunstancias y títulos académicos oportunos precisos para ser encargada del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto ampliar en un Curso monográfico los autorizados para el actual año académico de 1954-55 en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, Sección de Naturales, Ciencias Geológicas, titulado «Petrogenesis, Ampliación de la Petrografía», a cargo del Profesor adjunto don Luis Carlos García Figuerola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Ceuta, en oficio 626 de fecha 14 de los corrientes, solicita se le conceda una subvención con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que a tales efectos remite tres Presupuestos de casas comerciales y relación nominal de perceptores con expresión de las cantidades acreditadas a cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo y concepto únicos de la Sección 17 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para todos los gastos que origene la instalación de los Institutos «Hispano-Marroquíes», de Ceuta y Melilla y parte de la dotación al personal docente, administrativo y subalterno;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 10 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 13 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Ceuta, la cantidad de 100.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, aplicando 30.000 pesetas para gastos de instalación y 70.000 pesetas para parte de la dotación al personal docente, administrativo y subalterno, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Según las disposiciones vigentes, los Profesores adjuntos de las Escuelas del Magisterio que desempeñan cátedra vacante, al hacerse cargo de la misma, tienen derecho a optar por su sueldo escalafonal, o por los dos tercios del de entrada del Profesorado numerario o, si se trata de Profesores adjuntos de enseñanzas especiales, por el sueldo de entrada del Profesorado especial, con objeto de dar facilidades al comenzar el nuevo año económico para modificar la opción que en su día hicieron,

Primero. Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que todos los Profesores adjuntos escalafonados que desempeñen cátedra vacante, y optaron por su sueldo escalafonal, o por los dos tercios del de entrada del Profe-

sorado numerario, o por el sueldo de entrada del Profesorado especial, puedan modificar dicha opción.

Segundo. Los Profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio que se decidieron por esta modificación, lo comunicarán por oficio en el plazo indicado al Director del Centro, quien a su vez elevará dicha comunicación al Ministerio, a fin de que, si procede sea aprobada y se ordene su inclusión en la nómina correspondiente de haberes, bien entendido que no podrá introducirse alteración alguna en nómina hasta que el Ministerio lo haya autorizado.

Tercero. En lo sucesivo, siempre que un Profesor adjunto se haga cargo de cátedra vacante, el Director del Centro lo pondrá en conocimiento del Ministerio, haciendo constar la fecha en que comienza el desempeño de dicha cátedra y el sueldo por el que optó, no procediéndose a su inclusión en nómina con las nuevas consignaciones hasta que sea ordenada por la Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

ESCUELAS

A fin de obtener cuantos elementos se consideran indispensables para la distribución más adecuada del crédito presupuestario consignado para el servicio de comedores escolares, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 47 y 25 y 27 en sus apartados b), en la Ley de Educación Primaria y en la Orden ministerial de 20 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto señalar las siguientes normas, a las que deberán ajustarse los peticionarios:

1.ª Podrán solicitar subvención para comedores escolares:

a) Las Escuelas Graduadas o Grupos Escolares del Estado.

b) Las Escuelas Unitarias, siempre que se encuentren enclavadas a más de un kilómetro de otra Unitaria. En caso de estar a menor distancia, solicitarán en instancia conjunta, designando en cuál de ellas funcionará el comedor para los alumnos de todas las solicitantes.

c) Las de Patronato de carácter público, siempre que se comprometan a sostenerlos en parte con sus propios fondos.

d) Las subvencionadas que hayan sido así declaradas por Orden ministerial.

e) Las Corporaciones públicas o Entidades que tengan en funcionamiento el comedor escolar, costeado en parte con sus fondos propios, siempre que se sometan a la Inspección de Enseñanza Primaria para la comprobación del funcionamiento del mismo y para las Escuelas que de ellas dependan, que serán forzosamente relacionadas de modo nominal. Las comprendidas en los apartados a) y b) tendrán en cuenta lo establecido en el artículo primero de la Orden ministerial de 20 de julio próximo pasado.

2.ª Las peticiones se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, presentándose en las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo al modelo adjunto, y las de los apartados a) y b) acompañarán relación de los componentes de la Junta Económica a que se refiere el artículo cuarto de la Orden ministerial de 20 de julio del pasado año.

3.ª La falta de veracidad en cualquiera de los datos remitidos o el incumplimiento del compromiso que se contraiga en los supuestos de abonar determinadas cantidades los peticionarios será motivo suficiente para no conceder en lo sucesivo subvención por tal concepto, con independencia de las sanciones de otro orden que procediesen.

4.ª Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán las instancias a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas), en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que expiró el de presentación de las mismas, procurando hacerlo sucesivamente por orden de presentación y sin aguardar innecesariamente hasta el día final, entendiéndose que han de obrar en el Registro General del Departamento dentro del término expresado, para lo cual adoptarán las medidas precisas. Para la remisión de las instancias de las Islas Canarias se concede un plazo de cuarenta y cinco días.

Con las instancias acompañarán un breve informe sobre la veracidad de lo declarado, y propondrán, con tal base y atención a las circunstancias que les sean conocidas, si procede o no el que se subvencionen. No deberán formular propuesta favorable si el comedor no proporcionó comida caliente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

(MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO COMEDOR)

Localidad ... ...

Provincia ... ...

Don ... ..., de la ... ...

(Nombre, apellidos y cargo que ostenta) (Graduada, Unitaria,

... ...

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 7 de febrero de 1955 — Núm. 6

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Recursos de agravios.—Resolviendo el promovido por doña Purificación Carballido Martínez ... 66

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Disponiendo el ingreso del reverendo Padre Sánchez Vallejo 67

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Agregación de destino... 67

Personal no escalafonado.—Quinquenios 67

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan 68

Recursos de reposición.—Resolviendo los promovidos por los señores que se citan 69

Recurso de nulidad.—Declarando improcedente el promovido por don Miguel Pérez Sáiz 70

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolución de los expedientes que mencionan 70

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente. Sobre el acoplamiento de profesorado de Formación Política en la Universidad de Barcelona 71

Rectificación de nombramiento 71

Encargos de enseñanzas 72

Prórroga de nombramiento 73

Renuncias 74

Alumnos.—Convalidación de estudios 75

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Nombramiento 75

Personal docente.—Ascenso 76

Traslado 76

Licencias 76

Jubilaciones 76

Renuncia 76

Acreditando gastos de traslado 77

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolviendo concursos de traslados 77

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramientos 77

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Nombramientos 78

Prórroga en el servicio activo 79

Excedencia 79

Licencia 80

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos. — Nombramientos de Inspectores Jefes 80

Ceses de Inspectores Jefes 80

Personal docente.—Corridas de escalas 80

Se comunica a los señores suscriptores, a efectos de encuadernación, que el Indice general de éste Boletín, correspondiente al año 1954, se publicará durante el mes de febrero

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 6 de noviembre último, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Purificación Carballido Martínez contra Decreto de 28 de marzo de 1952, que modifica determinados artículos del Estatuto del Magisterio; y

Resultando que en 4 de mayo de 1952 la interesada interpuso recurso de reposición contra el Decreto de 28 de marzo anterior, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril, por virtud del que se modifican, entre otros, los artículos 75 y 74 del Estatuto del Magisterio; entablado en 8 de julio siguiente el presente recurso de agravios, una vez transcurrido el plazo legal señalado para entender tácitamente desestimada la reposición, exponiendo en resumen que el citado Decreto lesiona los derechos de los Maestros al establecer diferencias en relación con el turno de consortes, que no se ajustan al párrafo noveno del artículo 57 de la Ley de Educación Primaria y solicitando se proceda a la revisión de los artículos 74 y 75 del Estatuto del Magisterio en el sentido de dar preferencias para los turnos de consortes a las solicitudes de los Maestros con mayor antigüedad en el escalafón y que mayor número de tiempo llevan separados uno de otro, sin tener en cuenta si ambos son Maestros o unos Maestros y otros funcionarios del Estado, Provincia o Municipio y, por tanto, pertenezcan o no a la carrera del Magisterio;

Resultando que en su preceptivo informe la Subsecretaría, después de admitir la procedncia del recurso, propone implícitamente su desestimación al rebatir los argumentos de la recurrente, ya que en virtud de la modificación impugnada no sólo no se coloca en peor situación que a los Maestros cónyuges funcionarios municipales de la que tenían anteriormente con respecto a los Maestros cónyuges de Maestros, sino que incluso se suaviza la redacción tajante con que comenzaba anteriormente el artículo 74 del Estatuto; que si, efectivamente, existiera algún desconocimiento de los derechos concedidos a los cónyuges de funcionarios en el artículo 57 de la Ley de Educación Primaria, tal desconocimiento se habrá producido cuando se dictó el Estatuto del Magisterio, en 24 de octubre de 1947, pero no ahora, cuando se modifican algunos de sus artículos en 28 de marzo de 1952; que aun suponiendo que las preferencias entre funcionarios a los efectos del turno de consortes hubieran sido creadas por el Decreto impugnado, tampoco se descubriría la infracción legal del artículo 57 de la Ley de Educación Primaria necesaria para el éxito del recurso, dada la generalidad de sus términos y la posibilidad de colmar las lagunas que ofrece, estableciendo un orden de prelación entre consortes;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944, la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 28 de marzo de 1952 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, en cuanto a la admisibilidad del recurso que según tiene reiteradamente declarado esta jurisdicción, procede recurrir en agravios contra una disposición de carácter general cuando contenga, como secede en el presente caso, declaraciones concretas que afecten a los interesados de manera tan directa como acontece con las disposiciones relativas a los derechos de los funcionarios;

Considerando que admitida la procedencia del recurso, debe examinarse el fundamento de la impugnación formulada por la recurrente contra la modificación introducida por el Decreto de 28 de marzo de 1952 en los artículos 74 y 75 del Estatuto del Magisterii, en el punto relativo a las preferencias en el turno de consorte;

Considerando que en cuanto a las llamadas preferencias en el turno de consortes, la única variedad sustancial introducida por el Decreto de 28 de marzo de 1952 consiste precisamente en haber suprimido la frase inicial del artículo 74, «regirán las preferencias siguientes», sustituyéndolas por otra, (podrán solicitar por el turno de consorte», con lo que se suaviza la redacción tajante con que comenzaba anteriormente dicho artículo, pero sin que en las categorías de funcionarios que a continuación enumera establezca más alteraciones que las de simple redacción, dirigidas a precisar el texto legal;

Considerando que la pretensión de la recurrente no consiste tanto en impugnar las modificaciones introducidas por el Decreto de 28 de marzo de 1952 en el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, sino en combatir el desarrollo dado sucesivamente en ambas disposiciones a la declaración general formulada por el artículo 57, párrafo noveno de la vigente Ley de Educación Primaria, estableciendo el derecho de los Maestros a residir en la misma localidad con su consorte funcionario, sin que pueda admitirse que el simple desarrollo reglamentario de declaraciones legales de carácter general constituyen una ilegalidad, cuando precisamente va dirigido a hacer efectivos tales derechos declarados sin negarlos en ningún caso, y hacer compatible su ejercicio en caso de concurrencia, estableciendo un sistema de prelación que constituye por su sola existencia de mejor garantía de tales derechos;

Considerando, finalmente, que aun que no fuera así, habría que concluir igualmente la desestimación del recurso aplicando la doctrina según la cual quedan excluídas de éste las resoluciones consentidas por los interesados, ya que no consta que la interesada recurriera oportunamente contra el Estatuto del Magisterio, que por primera vez estableció en su artículo 74 la preferencia o prelación en el turno de consortes que pretende ahora impugnar refiriéndose a las leves modificaciones de dicho precepto introducidas por el Decreto de 28 de marzi de 1952;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo Padre Sánchez Vallejo,

Este Ministerio ha dispuesto conceder le el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Vistas las peticiones formuladas por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, así como por don Ildefonso-Manuel Gil López, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y reingresado al servicio activo por Orden ministerial de 9 de los corrientes en la Escuela de Comercio de Barcelona; y

Teniendo en cuenta las facultades que le están conferidas por Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar al señor Gil López para que tome posesión de su destino en la Universidad de Zaragoza, donde pasará a prestar sus servicios en concepto de agregado, y mientras desempeñe el cargo de Administrador interino del Colegio Mayor «Pedro Cerbuna» de la citada Universidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los seis primeros quinquenios a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio de Madrid, María de la Concepción Vilela de Cuetara,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los seis primeros quinquenios de 500 pesetas anuales, cada uno, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 12 de mayo de 1925, 12 de mayo de 1930, 12 de mayo de 1935, 12 de mayo de 1940, 12 de mayo de 1945 y 12 de mayo de 1950, y todos con efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los seis primeros quinquenios a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio de Pontevedra doña Rosalía Varela del Río,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los seis primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 19 de abril de 1927, 19 de abril de 1932, 19 de abril de 1937, 19 de abril de 1942, 19 de abril de 1947 y 19 de abril de 1952, y con efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.— El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expdiente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento de los seis primeros quinquenios al Jardinero primero del Jardín Botánico, Antonio Martín Barahona,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los seis primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 15 de septiembre de 1926, 15 de septiembre de 1931, 15 de septiembre de 1936, 15 de septiembre de 1941, 15 de septiembre de 1946 y 15 de septiembre de 1951, y económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.— El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Ayudante de Jardinería del Jardín Botánico, de Madrid, Daniel Marinas Monjas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 1 de abril de 1952, y económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Jardinero primero del Jardín Botánico de Madrid, Juan Merino Vián,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales, cada uno, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acrediten los mismos, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 1 de febrero de 1940, 1 de febrero de 1945, 1 de febrero de 1950, y económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Ayudante de Jardinería del Jardín Botánico de Madrid, don Manuel Ateridó López,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien reconcer al interesado el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos y económicos de 26 de noviembre pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Ayudante primero de Jardinería del Jardín Botánico de Madrid, don Luis Alvarez Montero,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 1 de abril de 1952 y económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Mecánico Electricista del Laboratorio de Electrotecnica de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, Remigio Sánchez-Beato Fajardo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del quinto quinquenio de 750 pesetas anuales, y en su virtud se le acredita el mismo, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto quinto del vigente Presupuesto, con efectos económicos y administrativos del día 8 de noviembre pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Artamendi Gaztelu, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de septiembre de 1953 que deniega prórroga de servicio activo en la enseñanza;

Resultando ue doña María Mercedes Artamendi Gaztelu, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Carbonella (Asturias), solicitó autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta consolidar sus derechos como tal Maestra, con vistas a los pasivos que pudieran corresponderle, toda vez que en 26 de junio de 1953, habría de cumplir setenta años; alegando que necesitaba le fuese concedida tal prórroga para confirmar sus derechos como Maestra rural;

Resultando que por Orden de la Dirección General de 9 de septiembre de 1953, se deniega la petición formulada por la señora Artamendi, por no ajustarse a precepto legal; resolución contra la que recurre, mediante escrito formulado en 12 de noviembre de 1953, con el que acompaña documentación y hojas de servicios, acreditando veintiún años, cuatro meses y siete días de servicios como sustituta oficial; diez años, cuatro meses y nueve días de servicios interinos; y dos años, nueve meses y veintiséis días de servicios como propietaria provisional rural; y con invocación de la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918, artículo 90 de la Ley de 17 de julio de 1945 y precedente sentado en la Orden ministerial de 19 de junio de 1953, suplica quede sin efecto la Orden recurrida y se le conceda la prórroga en el servicio activo que había instado;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso constan; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, aún apareciendo confusos los términos de la primera petición de la señora Artamendi—ambigüedad que podría haber determinado la denegación de su instancia—, es lo cierto que implicaba sustancialmente la petición de prórroga de activo servicio, con vistas a consolidación de derechos pasivos, según confirman las alegaciones y súplicas de su escrito de recurso, por lo que procede examinar y resolver la señalada cuestión fundamental, en el aspecto que compete resolver a este Departamento;

Considerando que habiendo acreditado la recurrente que de sus treinta y cuatro años, seis meses y seis días de servicios, diez años, cuatro meses y once días, cuando menos, son abonables a efectos de jubilación, por servir como Maestra interina, de conformidad con las normas generales contenidas en el artículo quinto, 22 y concordantes del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado en relación con el párrafo segundo de la Ley de 22 de julio de 1918—de aplicación a los Maestros Nacionales, como funcionarios públicos que son, según tiene declarado la Orden ministerial de 19 de junio de 1953—tienen derecho a disfrutar del beneficio de prórroga de su vida oficial docente, a los efectos y de conformidad en el párrafo segundo de la citada base octava de la Ley de Bases de 1918, sin perjuicio de lo que en su día resuelva el Ministerio de Hacienda;

Considerando que la interesada tiene acreditada su capacidad física respecto al período de tiempo a que se contrae la certificación médica que acompaña; expediente que habrá de renovarse anualmente para que pueda subsistir la prórroga de activo servicio, de conformidad con el precitado precepto,

Este Ministerio ha resuelvo estimar el recurso de que se ha hecho mención, procediendo se le conceda prórroga del servicio activo en la enseñanza, de conformidad con las disposiciones legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José María García, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de mayo último, que deniega jubilación;

Resultando que don José María García, Maestro interino de Raigadis (Orense), elevó a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, petición de reconocimiento de haberes pasivos, por contar con más de veinte años de servicios y setenta años de edad, cuyo organismo resolvió devolver a su oficina de origen el expediente aludido, a fin de que por este Departamento fuese resuelta la previa cuestión relativa a la jubilación del Maestro solicitante;

Resultando que solicitado por el interesado fuese declarada su jubilación, fué desestimada por Orden de la Dirección General de 20 de mayo último por estimarla improcedente, al no contar el solicitante con servicio alguno en propiedad;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, invocando el artícu-

do quinto del Estatuto de Clases Pasivas, Real Decreto de 11 de junio de 1927, resolución de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 10 de febrero último, Orden ministerial de 19 de mayo de 1954, Orden de la Presidencia de 9 de noviembre de 1953; todas en el sentido de que los servicios interinos son abonables a los efectos que el recurso plantea; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que, en definitiva, se acceda a su jubilación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el amplio y genérico concepto que señala el artículo quinto del Estatuto de las Clases Pasivas y disposiciones concordantes en cuanto a la consideración de servicios abonables para los efectos de la jubilación de los empleados civiles, alcanza a los prestados interinamente, según autorizadamente los vienen interpretando los Organismos antes citados, así como este Departamento en casos precedentes y análogos al que se resuelve, después de sentar la aplicación de esta legislación general de funcionarios a los Maestros Nacionales; por lo que habiendo prestado el Maestro que recurre más de veinte años de servicios al Estado, con aquel carácter interino, procede le sea concedida la jubilación que solicita, sin perjuicio de que en su día la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas declare en definitiva, la cuestión referente a los haberes pasivos que pudieran corresponderle,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Orfelina Vega López, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 31 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), que elevó a definitiva la adjudicación de destinos en concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) se convocó concurso general de traslados del Magisterio, apareciendo entre las vacantes a proveer en la provincia de Oviedo la Escuela Mixta número 1 de Mier;

Resultando que al referido concurso, turno voluntario, acudió la Maestra Nacional de Pimiango, doña Orfelina Vega López, que solicitó determinadas Escuelas, según un orden de preferencia en cuyo tercer lugar figura la Escuela Mixta número 2 de Mier;

Resultando que en la adjudicación provisional de destinos fué otorgada a doña Orfelina Vega la Escuela número 1 de Mier; produciendo dicha Maestra reclamación contra tal adjudicación, alegando que la solicitada por ella fué la Escuela número 2; por lo que mal se le podía conceder la número 1;

Vistas la Orden ministerial de convocatoria de este concurso, el Estatuto del Magisterio y disposiciones de general aplicación;

Considerando que la esencia misma de los concursos voluntarios de traslado estriba en que la Administración, al adjudicar las plazas, tiene sus facultades condicionadas—aparte de por los méritos de los concursantes—por las preferencias y los destinos por ellos determinados;

Considerando, por consiguiente, que la Administración no puede adjudicar una plaza no solicitada por la hoy recurrente, sin que se pueda conducir a soluciones contrarias el argumento de que la señora Vega López había solicitado otra plaza de la misma población que no había salido a concurso,

Este Ministerio ha resuelto anular la adjudicación realizada a la recurrente de la Escuela Mixta número 1 de Mier, debiendo procederse a otorgarle la que, de acuerdo con el orden de preferencia por ella manifestdo y sus propios méritos, le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Sáenz Bretón, contra Orden ministerial de 26 de mayo de 1954, por la que se resuelve concurso de traslado para la provisión de la cátedra de Física y Química en la Escuela de Comercio;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio) se dispuso el anuncio a concurso de traslado de la cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio, de acuerdo con las normas vigentes;

Resultando que, solicitaron dentro de plazo tomar parte en el concurso los Catedráticos don José Jiménez Sarrión, don Antonio Sáenz Bretón, don Juan Antonio Parera Moreño, don José Moreno Cumplido y don Arturo García Hidalgo;

Resultando que, enviado el expediente a dictamen del Consejo Nacional de Educación la Sección segunda de este Organismo nombró Ponentes a los señores Otero Navascués y Gual Villabí, el primero de los cuales dictaminó a favor del nombramiento del hoy recurrente señor Sáenz Bretón, y el segundo, a favor del señor Parera Moreno; aceptándose por la Sección segunda del Consejo la propuesta últimamente señalada por cinco votos contra cuatro y acogiéndose, finalmente, esta solución por la Comisión Permanente del Consejo por siete votos contra cuatro;

Resultando que este Ministerio, de acuerdo con el dictamen del Consejo, nombró Catedrático de Física y Química de la Escuela Central de Comercio a don Juan Antonio Parera Moreno, por Orden ministerial de 26 de mayo de 1954, contra la que interpuso recurso el señor Sáenz Bretón, alegando los vicios de fondo y forma que cree determinantes de su anulación;

Vistos los Decretos de 4 de abril de 1952 y 23 de julio de 1953, Orden ministerial de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), sobre la analogía entre las distintas asignaturas; Orden ministerial de 26 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), concediendo permuta de destino al señor Parera, y demás de general aplicación;

Considerando que el señor Sáenz Bretón plantea en su recusso una serie de cuestiones que han de ser resueltas en el siguiente orden: 1.°, si por el nombrado, señor Parera, se infringió la Orden de convocatoria al no presentar los oportunos justificantes de los méritos que alegaba, sino simplemente una hoja de servicios certificada; 2.°, si el señor Parera no debió ser admitido al concurso por haber permutado con anterioridad su cátedra de Barcelona por otra de la Escuela de Comercio de Sabadell y no llevar en esta última dos años; 3.°, si el Consejo Nacional de Educación, al apreciar la superioridad de títulos del se-

ñor Parra ha infringido alguna disposición legal;

Considerando que por lo que se refiere a la primera de las cuestiones planteadas, hay que declarar que la hoja de servicios certificada demuestra cumplidamente la presentación ante la autoridad que lo extiende de cuantos méritos en ella se contienen por lo que mientras no se demuestre su falsedad, este Ministerio debe estar a lo que en ella resulte, lo cual, ni siquiera está en contra—como pretende el recurrente—de los términos en que está redactada la Orden de convcatoria de 10 de julio de 1953, que lo que obviamente quiso significar es que los interesados podrían, además, justificar cuantos méritos, contenidos o no en la hoja de servicios, considerasen convenientes;

Considerando que, por lo que se refiere a la permuta realizada por el señor Parera de la cátedra que servía en Barcelona por otra de la Escuela de Comercio de Sabadell, resuelta favorablemente por Orden ministerial de 26 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), es indudable que se realizó de acuerdo con las disposiciones vigentes y que, además, logró su firmeza al no ser impugnada por nadie, sin que la afirmación de que el señor Parera hubiese de permanecer durante dos años en la Escuela de Sabadell, tenga ningún apoyo legal, ni el recurrente se preocupe de aducir, pues la única prohibición que se contiene en el artículo 38 del Decreto de 23 de julio de 1953 es la de que se concedan permutas a quienes se hayan de jubilar durante los próximos tres años, supuesto que, claramente, no se dió en este caso;

Considerando, finalmente, que la apreciación de méritos a favor del señor Parera que realizó el Consejo Nacional de Educación únicamente puede ser revisada, en virtud de infracciones legales cometidas y que en este caso no aparecen probadas, puesto que de acuerdo con la legislación vigente, la realizada fué una valoración de conjunto, que, naturalmente, ha de estar presidida por la discrecionalidad técnica de quienes la juzgaron,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Soler Salmerón, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Media, por la que se deniega a su hija, alumna de Bachillerato, el cambio de idioma moderno en sus estudios; y

Resultando que por resolución de 6 de abril de 1954, la Dirección General de Enseñanza Media se opuso a que la alumna de tercer curso de Bachillerato del Instituto de Almería, señorita Ana Soler Hernando, cambiase sus estudios de Lengua francesa, correspondiente a tal curso, por los de Lengua alemana;

Resultando que contra dicha resolución el hoy recurrente dedujo escrito, que denominó recurso de reposición, ante el ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Media, que tuvo entrada en este Ministerio en fecha 7 de mayo de 1954, el cual no fué resuelto expresamente, por lo que el señor Soler Salmerón se dirigió nuevamente a la Dirección General mediante recurso, que tuvo entrada en este Ministerio en 20 de agosto del corriente año;

Vistos el Decreto de 12 de junio de 1953, la Orden ministerial para su ejecución de 1 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo octavo del Decreto de 12 de junio de 1953, en el que se concede a los alumnos de Bachillerato libertad de opción para cursar estudios de idiomas modernos, ha sido interpretado por la Orden ministerial de 1 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), que, en su número cuarto, apartado a), señala: «el alumno que tenga aprobado el idioma moderno del tercer año del plan de 1938, deberá continuar con el mismo idioma en el cuarto año del plan de 1953», lo cual no se opone ni a la posibilidad de cambiar cuando aún no se tiene aprobado dicho curso tercero, ni tampoco a que, una vez aprobado, la petición de cambio de idioma deducida por la alumna lo sea bajo el supuesto de que se compromete a examinarse de los dos cursos (tercero y cuarto) del idioma moderno al que se desea cambiar;

Considerando que si se comprueba por el Instituto de Almería que la señorita Ana Soler Hernando se encuentra en el supuesto previsto en el Considerando anterior, nada se opone a que le sea concedida la opción para el estudio de la Lengua alemana, de la que deberá aprobar el curso correspondiente al tercer año de Bachillerato, aún en el supuesto de que hubiese aprobado el Francés,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE NULIDAD

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad interpuesto por don Miguel Pérez Sáiz, Maestro Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de julio de 1952, por la que se le sanciona con traslado de destino;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de julio de 1952, el Maestro Nacional don Miguel Pérez Sáiz fué sancionado, en virtud de expediente gubernativo que se le siguió, con traslado de destino, contra cuya resolución interpone ahora recurso que él llama «de nulidad» y que tiene su entrada en este Ministerio el 28 de mayo de 1954;

Vistas la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, sobre tramitación de recursos en este Departamento, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Orden recurrida, como dictada en 26 de julio de 1952, es firme y consentida por no haberse utilizado contra ella los recursos que permite la legislación vigente; y, por lo que se refiere al recurso ahora deducido y que el interesado califica «de nulidad», es obvio que resulte improcedente por no darse ninguno de los supuestos exigidos para tal vía extraordinaria por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Francisco Armenteros Ferreiro, Maestro Nacional que fué de Alcaraz (Albacete);

De conformidad con lo establecido

en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Juan José García Domínguez, Maestro que fué de Facinas, Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servcio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Vicente Corachán Carrasco, Maestro cursillista de 1935 que fué de Gestalgar (Valencia);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a don Bienvenido Martín García, Catedrático de «Latín» de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Orden de 24 de diciembre de 1952.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Bienvenido Martín García, dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 16 de mayo de 1941 que le impuso la sanción de «Traslado fuera de Madrid e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Barcelona en el que transcribe el cuadro de Profesores de Formación Política para el presente curso, y el cual ha sido sometido a su aprobación por el Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito universitario,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el acoplamiento propuesto y, en su consecuencia, que los Profesores indicados a continuación desempeñen las enseñanzas de Formación Política durante el curso de 1954-55 en las Facultades siguientes:

Facultad de Filosofía y Letras

Don Eduardo Pérez Agudo, Doctor en Filosofía y Letras, Catedrático jubilado y don José Antonio Lloréns Borrás, Licenciado en Derecho.

Facultad de Derecho

Don José María Hernández-Rubio Cisneros, Catedrático de la Facultad de Derecho y don José Luis Ballescá de Viú, Licenciado en Derecho.

Facultad de Ciencias

Don Francisco Jiménez Gil, Licenciado en Filosofía y Letras y don Francisco Farreras Valentí, Licenciado en Derecho.

Facultad de Farmacia

Don José G. López Zuazo, Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas y don José Manuel Alonso y Alonso, Licenciado en Derecho.

Facultad de Medicina

Don Enrique Savory Cugat, Licenciado en Derecho y don Santiago Joaniquet Aguilar, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1954. — El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Lector del Instituto de Idiomas de la Universidad de Salamanca, que figuraba con el nombre de Marcel Broucke, solicitando que el nombramiento aludido sea rectificado por el de Odilo Broucke, que es el que verdaderamente le corresponde;

Visto, asimismo, el informe del Rectorado de la mencionada Universidad, el cual hace constar que tanto en la Dirección General de Seguridad como en el Ministerio de Trabajo obran ya los antecedentes oportunos sobre este cambio de nombre, y en atención a las razones expuestas por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 11 de noviembre de 1952 en el sentido de que el nombramiento expedido por la misma para el cargo de Lector de Francés del Instituto de Idiomas de la Universidad de

Salamanca, se entienda lo es a favor de don Odilo Broucke, en lugar de don Marcel Broucke, como en la referida Orden se consignaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954, se entienda que cesa el Profesor adjunto don Antonio Calvo Madariaga en el desempeño de la segunda cátedra de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica» y en el percibo de la remunración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1955, se encarguen los Profesores de dicha Facultad que se citan, de las enseñanzas siguientes:

Don Jesús Casas Carnicero, Profesor adjunto, se encargará de la segunda cátedra de «Patología y Clínica Médicas», con la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra y efectos económicos de primero de octubre actual.

Don Pedro Gómez Bosqué, Profesor adjunto, se encargará de la segunda cátedra de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica», con la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra y efectos económicos del día primero del corriente mes.

Don Luis Corporales López, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Patología y Clínica Médicas», cuyo titular señor Casas, pasa a desempeñar cátedra, debiendo acreditarse al referido Ayudante señor Corporales, la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la plaza que deja de percibir el titular, y efectos económicos del día primero del corriente mes de octubre.

Don Jacinto Miguel del Campo, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto, correspondiente a las disciplinas de «Anatomía Descriptiva y Topográfica», cuyo titular señor Gómez Bosqué, pasa a desempeñar cátedra, debiendo acreditarse al referido Ayudante señor Miguel del Campo, la gratificación de 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación asignada a la plaza que deja de percibir el titular, y efectos del día primero de octubre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, sobre acoplamiento de personal docente para el presente curso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesan los Profesores de dicha Facultad que se citan en el desempeño de las enseñanzas que se expresan y en el percibo de las remuneraciones que por los correspondientes servicios se les venían acreditando:

Don Lucas Gimeno Blasco, cesará en el desempeño de la cátedra de «Geometría Analítica y Topología», y en el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación de la cátedra.

Don Juan Hereza Domínguez, Ayudante de Clases Prácticas, cesará en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de «Geometrías, tercero, cuarto y quinto cursos» y en el percibo de la gratificación anual de 12.000 pesetas.

Don Pedro Servera Abelianas, Ayudante de Clases Prácticas, cesará en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Geometría Analítica y Topología» y en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas anuales.

Segundo. Que de las enseñanzas que se indican se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1955, los Profesores que se indican a continuación:

Don Federico Gaeta Maurelo, se encargará de la cátedra de «Geometría Analítica y Topología» con la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación que tiene la cátedra y efectos del día primero del corriente mes.

Don Rafael Cid, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Geometrías, tercero, cuarto y quinto cursos» hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la misma y efectos del día primero del presente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que sobre acoplamiento de personal docente y para el presente curso eleva a este Departamento el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesan los Profesores don José María Codina Vidal y don Julián Fernández Ferrer, en el desempeño de las cátedras de «Física Matemática» y «Electricidad y Magnetismo, primero y segundo», respectivamente, y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se les venía acreditando.

Segundo. Que carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1955, se encarguen provisionalmente de las cátedras que se expresan, con la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Universidad, con cargo a las correspondientes cátedras, más 6.000 pesetas anuales, mitad de las dotaciones de sus plazas de adjuntos y efectos del día primero del corriente mes, los siguientes Profesores adjuntos:

Don José María Codina Vidal, se encargará de la cátedra de «Electricidad y Magnetismo, primero y segundo».

Don Enrique Figueras Calsina, se encargará de la cátedra de «Física Matemática».

Don José María Font Tuliot, se encargará de la cátedra de «Cristalografía y Mineralogía y Mineralotecnia».

Tercero. Que por el Decanato de dicha Facultad se eleve a la mayor urgencia propuesta de los nombramien-

tos de Ayudantes de Clases Prácticas que deberán desempeñar durante este curso las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a los señores que por la presente Orden son encargados de cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de «Patología General y Propedéutica Clínica» de dicha Facultad, cuyo titular señor Nadal se encuentra al frente de cátedra, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas, don Luis F. Tarrida Santolaya, a quien, con efectos del día primero del corriente mes de octubre se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la plaza y que deja de percibir el Profesor adjunto titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las disciplinas de «Dermatología y Venereología», vacante en dicha Facultad se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas, don Joaquín Piñol Aguade, a quien, con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de la cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la primera cátedra de «Derecho Civil» de dicha Facultad se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1955 el Profesor don Antonio Martín Pérez, a quien, con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de la plaza de Profesor adjunto que viene desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954, se entienda que cesan los Ayudantes de Clases Prácticas, don José María Alonso de Lama y doña Antonia Ferrín Moreiras, en el desempeño de las plazas de Profesores adjuntos, correspondientes a las disciplinas de «Química Orgánica» y «Matemáticas Especiales», y en el percibo de las remuneraciones que se les venía acreditando.

Segundo. Que con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1955, se encarguen de las plazas de Profesores adjuntos que se citan los Ayudantes de Clases Prácticas siguientes:

Don Marino Diago Ferrero se encargará de la plaza vacante de «Química Orgánica» hasta tanto se provee, mediante el reglamentario concurso-oposición, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la misma y efectos del día 1 del actual.

Don José María Flores de Licondes, se encargará de la plaza, adscrita a «Matemáticas Especiales», cuyo titular señor Vidal se encuentra al frente de cátedra, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la plaza que deja de percibir el Profesor adjunto titular y efectos del día primero del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, correspondiente a las disciplinas de «Química Física y Electroquíca», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y cmo máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas, don Antonio Sevilla Benito, a quien, con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesan los Ayudantes de Clases Prácticas don Salvador González García y don Guillermo García Ramos en el desempeño de las plazas de Profesores Adjuntos adscritas a «Química experimental (Ciencias y Farmacia)» y «Química Inorgánica», respectivamente.

Segundo. Que con carácter provisional hasta tanto se provee mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1955, se encarguen provisionalmente de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan, con la gratificación de doce mil pesetas anuales,

con cargo a las correspondientes dotaciones y efectos del día 1 del corriente mes, los Ayudantes de Clases Prácticas siguientes:

Don Guillermo García Ramos se encargará de la plaza adscrita a «Química experimental (Ciencias y Farmacia)».

Don Salvador González García se encargará de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a «Química Inorgánica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre último se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Carrasco Andréu, en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Física Experimental y Optica y Electricidad» y en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza, cuyo titular señor Rodríguez Suárez se encuentra al frente de cátedra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas, don Francisco Germán Fernández Pérez, a quien, con efectos del día primero del corriente mes de octubre, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación de la plaza de adjunto que deja de percibir el titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla,

Este Minsiterio ha tenido a bien disponer que de las enseñanzas de dicha Facultad que se citan a continuación se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1955, los Profesores que se indican:

Don Antonio López Rodríguez, Profesor adjunto, se encargará de la segunda cátedra de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica», con la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de su plaza de adjunto, y efectos económicos del día 1 del corriente mes.

Don Arturo Pérez Sierra, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto de «Anatomía Descriptiva y Topográfica» de la que es titulad el señor López Rodríguez, debiendo acreditarse con efectos del día primero del presente mes al referido Ayudante la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que deja de percibir el Profesor adjunto titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guadde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954, se entienda que cesa la Ayudante de Clases Prácticas, doña María Freire Rial, en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Química Inorgánica» y en el percibo de la gratificación anual de 12.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las disciplinas de «Análisis Químico y Bromatología» y «Química Inorgánica», vacantes en dicha Facultad, se encarguen provisionalmente hasta tanto que sean provistas, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, los Ayudantes de Clases Prácticas, doña María Luisa Díaz Eimil y don Agustín Burgueño Cela, respectivamente, a quienes, a partir del día primero del corriente mes de octubre se les acreditará la gratificación de 12.000 pesetas anuales, con cargo a las correspondientes dotaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954, se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas, don Manuel Sánchez García, en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Obstetricia y Ginecología» y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que carácter provisional hasta tanto se provee, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, se encargue provisionalmente de la referida plaza el Ayudante de Clases Prácticas, don Rafael Calvo Terrén, a quien, a partir del día primero del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la misma en el Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia, de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre último se entienda que cesa el Profesor don Manuel Gómez Serranillos, en el desempeño de la cátedra de «Fisiología vegetal», y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida cátedra se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1955 el Profesor don Francisco Beliot Rodríguez, a quien

con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación que tiene la cátedra expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, para que a don Pedro Palol Salellas, le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1950 y del que se posesionó con fecha 9 de octubre de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 9 de octubre de 1954 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, fecha 24 de septiembre último, que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Francisco Artigas Bellapart, en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de Profesor adjunto de «Química Experimental (Medicina)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden de 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del expresado cargo presenta el referido señor Artigas Bellapart.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 6 del corriente mes, del Rectorado de la Universidad de Santiago, en la que se participa que don Eduardo Barreiro Troncoso, ha presentado la renuncia de su cargo de Profesor adjunto de «Análisis Químico y Bromatología», de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del expresado cargo presenta el referido señor Barreiro, quien cesará en aquél con efectos del día 30 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 5 del corriente mes, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, en la que se participa que don José García Isidro, ha presentado la renuncia de su cargo de Profesor adjunto de «Química Física y Electroquímica», de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del expresado cargo presenta el referido señor García Isidro, quien cesará en aquél, con efectos del día 30 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Santiago, fecha 7 de los corrientes, en el que da cuenta de la renuncia presentada en su cargo de Médico de Guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad por don Jesús Ferreiros Espinosa, para el que fué nombrado, en virtud de concurso-oposición, por Orden de 15 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que de dicho cargo presenta el referido señor Ferreiros Espinosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Juana Fernández Garrido en solicitud de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O. del Ministerio» de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, previo cese de su anterior titular, a don Isidro Giménez Sáez, Catedrático de «Física y Química» de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de la situación concedida a don Julio García Pradillo, queda vacante una dotación perteneciente a la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por lo que

Este Ministerio ha dispuesto ascender a la categoría séptima del Escalafón, con el sueldo de 18.200 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, a doña **María Lourdes** Albertos Firmat, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza, con efectos administrativos y económicos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del interesado y previo informe de los ilustrísimos señores Directores de los Institutos correspondientes,

Este Ministerio ha dispuesto que el Profesor Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, don Antonio Naranjo Blanco, pase destinado, como tal Profesor Ayudante numerario, al de Santa Cruz de la Palma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.— P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 30 de octubre del año en curso don Juan Majó Torrent, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (femenino), por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses, sin sueldo,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder al señor Majó Torrent los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.— P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sd. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 4 de octubre del año en curso don Aurelio de la Fuente Arana, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo (femenino), por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder al señor de la Fuente Arána los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 13 de septiembre del año en curso doña Mercedes González-Haba Delgado, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses, sin sueldo,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder a la señora González-Haba Delgado los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 12 de noviembre del año en curso por don Manuel Vicente Cuadrillero, Cateddático numerario del Instituto Nacional dt Enseñanza Media «Núñez de Arce» de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un segundo mes de licencia por enfermedad, con la mitad del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 22 julio de 1918 y por haber cumplido el día 25 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Leopoldo Pérez Ortiz, Profesor adjunto permanente (cursillista de 1933) de «Latín» del Inst. Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Vicente Matía Alvarez, Profesor numerario de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Manrique», de Palencia, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De confomidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y por haber cumplido el día 5 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Joaquín Jiménez Hernández, Profesor Ayudante retribuído, procedente de Institutos locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, quien deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio suscrito en 18 de los corrientes por el ilustrísimo señor Comisario-Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», de Ceuta,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia presentada por el Profesor adjunto interino de «Lengua y Literatura Españolas» de dicho Centro, don Juan Rabadán Serrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Manuel Carlos Alvarez Querol, Catedrático numerario de «Física y Química», con destino actualmente en el Instituto Español de Tánger, en instancia de fecha 11 de los corrientes solicita el pago de los gastos de traslado a aquella ciudad;

Resultando que el señor Alvarez Querol, ajusta su petición a los reparos puestos por la Intervención Delegada de la Administración del Estado a su petición anterior, adjuntando a tal efecto, nuevos presupuestos;

Considerando que la Orden de 15 de noviembre de 1950, por la que se dictan normas desarrollando el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, reconoce el derecho al percibo de dietas y gastos de traslado del mobiliario;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, como resultas de 1953 ha fiscalizado el mismo con cargo el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con fecha 15 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 18 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se le abonen al señor Alvarez Querol, la cantidad de 25.610 pesetas, importe a que ascienden los gastos de traslado del interesado y sus familiares y del transporte del mobiliario, desde Avila a Tánger, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado que se convocó con fecha 24 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio siguiente), las cátedras de «Alemán», vacantes en las Escuelas de Comercio de Granada, Madrid, Murcia y Valladolid,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Excluir de este concurso a los Catedráticos numerarios de «Alemán» de las Escuelas de Comercio de León y Palma de Mallorca, don Eladio Isla Bolaño y don Fermín Rodríguez Lapuente; al primero por no justificar la posesión del título profesional de Catedrático, y al segundo, por haber tramitado su petición por conducto antirreglamentario, sin el preceptivo informe de la Dirección del Centro y fuera del plazo señalado en la convocatoria.

Segundo. Nombrar para la cátedra de «Alemán» de la Escuela de Comercio de Madrid, a doña Carmen Gallego Neira, actualmente destinada en la de Salamanca; única concursante que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

Tercero. Declarar desiertas en el presente concurso las cátedras de «Alemán» de las Escuelas de Comercio de Granada, Murcia y Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado que se convocó con fecha 16 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de marzo), las cátedras de «Derecho», vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Huelva, Jaén, Lugo, Santander y Valencia,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Nombrar para la cátedra de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Valencia, a don Salvador López Sanz, actualmente destinado en la de Logroño.

Segundo. Declarar desiertas en el presente concurso previo de traslado las cátedras de «Derecho» de las Escuelas de Comercio de Almería, Huelva, Jaén, Lugo y Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato Privincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia al Profesor don Faustino López de Foronda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.—P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo

establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija, al Profesor don José Prieto Carro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954. — P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija a la Profesora doña Carmen Monzón Rivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954. — P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija al Profesor don Vicente López Pascual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.— P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de terna del Director del Centro y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija al Profesor don Jesús Ostos Ostos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954. — P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Murcia, para la provisión interina de la plaza de Oficial Administrativo Contable, vacante en la Escuela de Trabajo depediente del citado Patronato,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la indicada vacante a don Antonio Arcos Martínez, con carácter interino y la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Granada, para la provisión interina de la plaza de Oficial de Secretaría, vacante en la Escuela de Trabajo y en el citado Patronato,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la indicada vacante a don Miguel Orozco Ruiz, con carácter interino y la remuneración anual de siete mil doscientas pesetas, que percibirá, con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino y por el presente curso de 1954-55:

A don Damián Rodríguez Callejón, como Profesor de Entrada de «Modelado y Vaciado», y a don Victoriano Delgado Serrano, como Ayudante de Taller de «Vaciado».

Ambos percibirán el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la respectiva vacante y con efectos de 7 del pasado mes de octubre.

Los interesado percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilm. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Ibiza, ha resuelto nombrar Profesor de «Religión» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ibiza, a don Bartolomé Roselló Colocar, Beneficiario de la S. I. Catedral, de aquella localidad, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14 del vigente Presupuesto y con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre último, fecha en que hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias

Este Ministerio ha resuelto nombrar:

A don Juan Torres Díaz, Maestro de Taller interino de «Fotografía Artística», con el sueldo o la gratificación de doce mil doscientas pesetas anuales.

Don José Fernández Don, Ayudante de Taller interino, de la misma enseñanza que el anterior, con la remuneración de ocho mil cuatrocientas pesetas anuales.

Don José Torres Muñoz, para «Engrasador de Maquinaria», con carácter interino y con el sueldo o la gratificación de tres mil seiscientas pesetas anuales.

Don Gabriel Rosario Zaragoza, como «Mecánico-Ajustador» interino, con igual remuneración que el anterior.

Los interesados percibirán sus haberes con cargo a la respectiva dotación de la vacante, figurando la de los dos últimos en las partidas del capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 2-9 del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Los interesados percibirán, además, las pagas extraordinarias anuales, que preceptúan las disposiciones reglamentarias.

Los demás nombramientos que se proponen están comprendidos en la Orden de prórroga de 6 de septiembre pasado («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Atendiendo la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar:

A don Vicente Rodilla Zanón, Maestro de Taller interino de «Talla en Madera», con el sueldo o la gratificación de 11.200 pesetas anuales.

A don Joaquín Michavila Asensi, encargado de Curso de «Concepto de Historia de las Artes Decorativas», con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Los interesados, percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que determinan las disposiciones vigentes y los respectivos haberes con efectos de primero de los corrientes, fecha que inician la prestación de sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Andrés Crespi y a don Antonio Cruz Collado, Profesores de Término interinos de «Modelado y Vaciado» para el presente curso de 1954-55, con el sueldo o la gratificación anual de 14.000 pesetas, que percibirán con cargo a la dotación de la respectiva vacante y con efectos de 1 del pasado octubre, en cuya fecha se hicieron cargo de la enseñanza.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Miguel Sosvilla Díaz, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma, en súplica de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su clasificación de haber pasivo;

Considerando que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición, que el interesado acredita con las correspondientes certificaciones facultativas reunir las condiciones físicas e intelectuales necesarias para el desempeño del cargo y de que subsisten las causas que determinaron las Ordenes ministeriales de 4 de octubre de 1952 y de 2 de diciembre último,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a don Miguel Sosvilla Díaz, para continuar en el servicio activo de la enseñanza, como Profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, previo expediente de capacidad que deberá ser instruído anualmente y haciendo constar la resolución que recaiga, cuando esta sea favorable, en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Román Crespo Hoyo, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en súplica de que le sea concedida la excedencia voluntaria como Profesor de Entrada de la asignatura de «Derecho Usual» del mismo Centro;

Habida cuenta de que el solicitante pasó, en virtud de concurso-oposición restringido a figurar en otro Escalafón de personal docente en el mismo Centro y de que reúne las demás condiciones requeridas para la obtención de la excedencia solicitada,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del señor Crespo Hoyo y, en consecuencia, concederle la excedencia voluntaria como Profesor numerario de Entrada de «Derecho Usual» de Escuelas de Artes y Oficios en las condiciones señaladas en la Ley de 15 de julio próximo pasado, y en las demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Angel Oliveras Guart, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Tárrega, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia por enfermedad;

Habida cuenta de que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia solicitada y de que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder al señor Oliveras Guart, un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Esta Dirección General acuerda nombrar Jefe de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Huelva, a don Juvenal de la Vega y Relea, Inspector, con destino en la plantilla correspondiente a esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954.—El Director general *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Huelva.

Esta Dirección General acuerda nombrar Inspector especial de las Escuelas del Valle de Arán, a don José María Ayesta Boix, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Lérida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Lérida.

Esta Dirección General acuerda nombrar Jefe de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Santander, a don José Manuel Cabrales Alonso, Inspector, con destino en la plantilla correspondiente a esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Santander.

Esta Dirección General acuerda cese en el cargo de Jefe de la Inspección de Enseñanza Primaria de Huelva, don Manuel García Tena, agradeciéndole los servicios prestados con carácter extraordinario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Huelva.

Esta Dirección General acuerda cese en el cargo de Jefe de la Inspección de Enseñanza Primaria de Santander, don Emiliano García Barriuso, Inspector perteneciente a la plantilla de esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Santander.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la sexta categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia de doña María Celaraín Otermín, de la Escuela del Magisterio de Ceuta,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de primero del actual mes de diciembre, pasando a ocupar dicha vacante, con el sueldo de 19.600 pesetas anuales, doña María del Carmen Lozano Castro, de la Escuela del Magisterio de Teruel, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María del Rosario Gómez Cansino, de la Escuela del Magisterio de Alicante,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 6 del actual mes de octubre, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña Mercedes Clutaró Gras, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña María Butrón Moreno, de la Escuela del Magisterio de Segovia.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña María Luisa García Medina, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de La Coruña, y

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, doña Manuela Duque Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954. — El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 7 de febrero de 1955 — Núm. 6

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Escuelas Católicas".—La Solana (Ciudad Real).—Nombramiento de Patrono provisional de la Fundación 21

Fundación "Colegio Bosch".—Begas (Barcelona). Aprobando demanda contra los herederos de confianza de la Fundación 22

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramiento de Profesores adjuntos 23

Convocatoria de concurso-oposición para plazas de Profesores adjuntos 23

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Tribunales.—Nombramiento del que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media ... 23

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramiento de Profesores de las Escuelas de Facultativos de Minas de Bélmez y León 23

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Concurso.—Declarando desierto el que se cita ... 24

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concurso.—Señalando plazo de admisión de instancias para las aspirantes a ingreso en la Escuela de Formación de Maestras de Internado. 24

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "ESCUELAS CATOLICAS"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que don Luis Jarava y Muñoz, estableció por testamento una Fundación en el pueblo de La Solana (Ciudad Real), cuya Institución se formalizó por los albaceas de dicho señor, denominada «Escuelas Católicas» de la villa de La Solana y encargando de su gobierno y dirección a las Hermanas de San Vicente de Paúl;

Resultando que clasificada como benéfico-docente por Real Orden de 31 de octubre de 1923 se reconoció como Patronos de la misma con carácter solidario a don Pascual y don Francisco de Paula Jarava y Múgica y don Ramón Jordán de Urríes y a su fallecimiento a las personas que designaran don Pascual y don Francisco de Paula Jarava con la obligción de rendir cuentas;

Resultando que don Pascual Jarava por instancia fechada en San Sebastián en 14 de septiembre de 1939 dió cuenta de que habían fallecido el resto de las personas que constituían el Patronato y que habían desaparecido también—con motivo de la guerra—los libros escrituras fundacional y los resguardos de los valores;

Resultando que por lo anterior fué dictada la Orden de 9 de julio de 1940, reconociendo como único Patrono a don Pascual Jarava, encargándole reorganizara el Patronato, proponiendo las personas que debían constituirlo, y a reconstruir los documentos y reivindicar los valores;

Resultando que no habiendo constancia en este Ministerio de la gestión de dicho señor Jarava se le dirigió un oficio con fecha 23 de noviembre de 1949 interesándole informara sobre la situación de la Obra pía, cuyo documento fué devuelto por la Junta con un oficio haciendo constar que dicho señor había fallecido hacía años y solo se tenía noticias del domicilio de su viuda;

Resultando que dirigidas nuevas comunicaciones a dicha señora interesándole manifestara si tenía conocimiento de aquel repetido señor hubiera designado Patrono, no ha sido posible conseguir respuesta;

Resultando que en tal estado la Superiora de las «Escuelas Católicas» de La Solana, acude a este Ministerio solicitando un certificado de aprobación de cuentas y manifestando que a la muerte del excelentísimo señor don Luis María Jarava se hicieron cargo del Patronato, porque fueron designadas para ello, si bien no justifica este último extremo;

Resultando que también la Junta de Beneficencia de Ciudad-Real manifiesta que desde abril de 1950 quedó como Patrono de la Obra pía la Comunidad que tiene a su cargo el Colegio;

Resultando que en la actualidad no hay posibilidad de censurar las cuentas por falta de Patronato, y aunque esto se suple con certificados provisionales, ello no es más que una solución que no puede persistir, y por otra parte, sin la representación legal de la Obra pía, es imposible adoptar ningún acuerdo;

Considerando que según el número 8 del artículo quinto de la Instrucción de 1913, es facultad de este Ministerio el proveer de Patrono a las Fundaciones que estén sin representación legal y aunque para esto es conveniente la tramitación del expediente que señala el artículo 54 en relación con los 40, 41 y 42 de la misma Instrucción no existe inconveniente en hacer el nombramiento de Patronato con carácter provisional hasta que se tramite dicho expediente;

Considerando que estando encomendado el gobierno y dirección del Colegio fundacional a las Hermanas de la Caridad, parece lo más acertado otorgarle también al Patronato a esa Comunidad y concretamente a la Superiora del referido Colegio,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Designar como Patrona provisional de la Fundación «Escuelas Católicas» de La Solana (Ciudad-Real) a la Superiora de esa Fundación con carácter provisional y con las obligaciones de presentar presupuestos y rendir cuentas.

Segundo. Que se tramite el expediente para la designación del Patronato definitivo, a cuyo efecto se acuerde, desde luego, el conceder audiencia directa a las Hermanas de la Caridad que tienen a su cargo el Colegio y al Alcalde de La Solana y a los herederos de don Luis María Jarava, y por Edictos a las personas ignoradas que tengan interés en la Obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "COLEGIO BOSCH"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 11 de junio de 1952 fué clasificada como de Beneficencia particular docente y como tal sometido a la alta Inspección y tutela de este Protectorado, la Fundación instituída en Bégas (Barcelona) por don Teodoro Bosch Estanca;

Resultando que por la misma Orden citada fué nombrada la Junta de Beneficencia de Barcelona para desempeñar interinamente el Patronato de dicha Institución, con la obligación de requerir a los herederos de confianza de don Teodoro Bosch para que declarasen los bienes adscritos al cumplimiento de los fines fundacionales, e invitar a los mismos a que justificasen el destino dado a los bienes que pudieran haber quedado adscritos al objeto benéfico-docente expresado por el fundador;

Resultando que en la expresada Orden se dispuso, asimismo, que «supuesto que dichos herederos se nieguen a cumplimentar dicho requerimiento o que no lo hagan en forma satisfactoria, a juicio de este Protectorado, se deduzca contra los mismos las oportunas acciones por vía civil, encargando la dirección de los procedimientos oportunos a un Letrado de Beneficencia»;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de agosto de 1953 se declaró que «la contestación dada por los herederos de confianza, en 10 de julio último, al requerimiento de que fueron objeto en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados a) y b) del número 3 de la Orden de 11 de junio de este año, no puede estimarse como satisfactoria por este Ministerio, por lo que a tenor de lo establecido en el apartado c) del número 3 de la referida Orden ministerial de clasificación, deberá la Junta de Beneficencia de Barcelona, deducir contra dichos herederos las acciones civiles oportunas, previo el nombramiento de Letrado de Beneficencia que haya de encargarse de su dirección»;

Resultando que por Orden del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, fecha 7 de agosto de 1953, fué nombrado don Angel Torrens Dalmáu, Abogado perteneciente al Colegio de Barcelona, para dirigir las acciones civiles que de acuerdo con la Orden ministerial de 11 de junio de 1952 se han de interponer contra los herederos de confianza de don Teodoro Bosch Estanca;

Resultando que dicho señor Letrado, en cumplimiento de las órdenes dadas por este Ministerio sobre el particular, ha presentado el proyecto de demanda contra los referidos herederos de confianza, a fin de que por este Ministerio se preste al mismo su debida aprobación;

Resultando que con fecha 29 de octubre último la Junta de Beneficencia remite a este Protectorado una solicitud de don Luis Durán y Ventosa, fechada el 20 del mismo mes, a la que se une copia simple de la escritura de constitución de la Fundación «Bosch», otorgada el día 27 de septiembre del año actual ante el Notario de Barcelona don Tomás Caminal Casanovas;

Resultando que dicha solicitud y escritura a ella unida se encuentran en tramitación, por haber estimado la Junta de Beneficencia que dicha documentación puede ser considerada como un proyecto de transacción que ofrecen los citados herederos de confianza;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y la Orden ministerial de 11 de junio de 1952, a que se ha hecho referencia;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de autorizar la demanda proyectada por el Letrado don Angel Torrens Dalmáu contra los herederos de confianza de don Teodoro Bosch Estanca, a tenor de lo establecido expresamente en el apartado A) del número 4 del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que examinado el contenido de dicha demanda se aprecia que en su estudio y redacción se han tenido en cuenta los antecedentes relativos a la Fundación de que se trata, como hechos justificativos de las acciones que en la misma se interponen, las cuales a su vez aparecen debidamente justificadas en derecho; por todo lo cual no existe inconveniente alguno en su presentación;

Considerando que dicha presentación no debe quedar supeditada ni condicionada a la resolución que por este Ministerio se dé a la solicitud formulada por los herederos de con-

fianza en 20 de octubre último (proyecto de transacción, según la Junta de Beneficencia), puesto que de hacerlo así se incumpliría lo dispuesto en la Orden de clasificación, cuyo apartado tercero, supuesto que los referidos herederos no cumplimentaron en forma satisfactoria los requerimientos de que fueron objeto, es de rigurosa aplicación;

Considerando, además, que de ser aceptada por este Ministerio la propuesta hecha por los mencionados herederos, con fundamento bastante para suspender el procedimiento judicial contra los mismos, podrá efectuarse por dicha suspensión, cualquiera que sea el estado de dicho procedimiento,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Ordenar a la Junta de Beneficencia de Barcelona que, como Patrona interina de la Fundación «Colegio Bosch», active las gestiones que por su parte haya de realizar para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado c) del número 3 de la Orden ministerial de 11 de junio de 1952.

Segundo. Aprobar el proyecto de demanda tal y como ha sido redactado por el Letrado don Angel Torrens Dalmáu y, en consecuencia, disponer que dicha demanda sea formalizada a la mayor brevedad posible.

Tercero. Ratificar la Orden de 7 de agosto de 1953 por la que fué nombrado don Angel Torrens Dalmáu para dirigir las acciones civiles contra los herederos de confianza de don Teodoro Bosch.

Cuarto. Recordar a la expresada Junta y a don Angel Torrens la obligación en que se encuentran de dar cuenta a este Protectorado de las incidencias y trámites que siga la demanda cuya presentación se autoriza.

Quinto. Devolver a la Junta de Beneficencia la solicitud y escritura de 27 de septiembre de este año (proyecto de transacción a que se ha hecho referencia), a fin de que por la misma y oyendo especialmente al señor Abogado-Jefe del Estado, Vocal de la citada Junta, se informe ampliamente y se remita de nuevo a este Protectorado, para la resolución que proceda.

Sexto. Declarar expresamente que, bajo ningún pretexto se condicione o demore la formalización de la demanda a que se refiere el apartado cuarto de esta Orden, a la tramitación o resolución que por este Ministerio se ha de dar al expresado proyecto de transacción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de Granada para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Higiene y Sanidad» y Microbiología y Parasitología», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 5 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Rafael Ibáñez González, Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Geología, grupo tercero», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Enrique Ramírez Ramírez, Profesor adjunto de dicha Facultad, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de 12.000 pesetas anuales, que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de este Ministerio de 27 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto designar el siguiente Tribunal para juzgar los méritos de los participantes en el Concurso de Inspectores Numerarios de Enseñanza Media:

Presidente, Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Vocales: Don Pedro Laín Entralgo, Presidente de la Sección Primera del Consejo Nacional de Educación.

Don Miguel Allúe Salvador, Presidente de la Sección Tercera del Consejo Nacional de Educación.

Don Lorenzo Vilas López, Catedrático de Microbiología de la Facultad de Farmacia de Madrid.

Don Antonio Magariños García, Catedrático de Lengua Latina del Instituto «Ramiro de Maeztu».

Don Tomás Alvira Alvira, Catedrático de Ciencias Naturales del Instituto «Ramiro de Maeztu».

Don Vicente Alexandre Ferrándiz, Catedrático de Física y Química del Instituto «Cardenal Cisneros».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de que se hará mención; y

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre último fué publicada la convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas del Bélmez;

Resultando que, transcurrido el pla-

zo de presentación de instancias, fueron remitidas a dicha Escuela las solicitudes formuladas por los aspirantes admitidos don Augusto Rebollo Sellier y don José L. González Brotons, para informe previo a la propuesta correspondiente;

Resultando que el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas propone para dicha vacante al segundo de los citados asporantes;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 13 de septiembre de igual año y 29 de noviembre de 1945;

Considerando que se han cumplido los requisitos previstos en dichas disposiciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don José L. González Brotons, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bélmez, quien percibirá en su día, el sueldo que corresponda a su categoría en el Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre último se publicó la convocatoria del concurso para proveer una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León;

Resultando que, transcurrido el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en dicho concurso fueron remitidas al Claustro de Profesores de la expresada Escuela para su informe previo las peticiones formuladas pr los aspirantes don Juan Caunedo Feito, don Faustino Fernández Vigil y don Eduardo Cañedo Argüelles y Velasco, el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas eleva la terna correspondiente proponiendo en primer lugar al señor Caunedo para ocupar la vacante de referencia;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Orden ministerial de 20 de diciembre de 1943 por la que se creó dicha Escuela de Facultativos de Minas;

Considerando que se han cumplido los requisitos previstos en el Decreto indicado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Juan Caunedo Feito, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León, con la remuneración correspondiente que percibirá con cargo a los fondos de la expresada Escuela subalterna, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de su creación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Patronato Provincial respectivo y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio de acuerdo con el estudio realizado por este último, ha resuelto declarar desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bérmeo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSO

Anunciada por Orden ministerial de 5 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 9 de diciembre de 1954) la segunda convocatoria para el ingreso en la Escuela Especial de Formación de Maestras de Internado,

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la referida Orden ministerial acuerda:

Primero. Los aspirantes a ingreso en la citada Escuela elevarán sus instancias en el plazo de veinte días contados, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo. Las solicitantes habrán de reunir las condiciones señaladas en apartados a), b), c) y d) del artículo primero de la Orden ministerial de 5 de noviembre y sus peticiones irán acompañadas de los documentos señalados en los apartados a), b) y c) del artículo segundo de la mencionada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza del Magisterio.

SERVICIO DE PUBLICACIONES

ANUNCIO

"Se convoca por la presente concurso para la impresión y edición de los "Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria", con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—La obra se ajustará en su formato y características gráficas a la primera edición oficial, cuyos ejemplares pueden examinar los concursantes en el Servicio de Publicaciones de este Ministerio de Educación Nacional.

SEGUNDA.—Los concursantes deberán adjuntar a su pliego de proposiciones modelos de papel y de cartulina para la cubierta.

TERCERA.—El adjudicatario del concurso podrá editar, en su propio nombre, el número de ejemplares que desee, pero deberá entregar dos mil de ellos, sin cargo de ninguna clase, a este Ministerio.

CUARTA.—En el pliego de proposiciones deberá indicarse el precio de venta, en solapa, de cada ejemplar, extremo que se tendrá en cuenta a los efectos de la resolución del concurso.

QUINTA.—Las pruebas de imprenta se entregarán, para su revisión, a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

SEXTA.—La edición tendrá carácter auténtico, y se hará constar al frente de la misma la revisión a que alude la base Quinta.

SEPTIMA.—Los "Cuestionarios" no se reeditarán, ni por el Ministerio, ni por ningún editor privado, en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la adjudicación de este concurso.

La presentación de pliegos de proposiciones habrá de efectuarse en el Registro General del Ministerio (calle de Alcalá, 34), durante diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los gastos que ocasione esta publicación se cargarán al adjudicatario.

Madrid, 26 de enero de 1955."

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 14 de febrero de 1955 — Núm. 7

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Ley de 16 de diciembre de 1954 por la que se crea una plaza de Inspector central de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos 45

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

Decreto de 23 de diciembre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Wenceslao Benítez Inglot 46

Decreto de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al señor Braz de Souza Arruda 46

Decreto de 7 de enero de 1955 por el que se reorganiza el Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza 46

Decreto de 14 de enero de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Caspe (Zaragoza) ... 46

Decreto de 21 de enero de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera en Marín (Pontevedra) 47

SUBSECRETARIA

Sección Central

Constituyéndose en Servicio Especial el actual de la Caja Unica 47

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden referente a los cargos que se citan de las Facultades Universitarias 47

Orden por la que se deja en suspenso durante el año 1955 la aplicación de la de 4 de enero de 1952 sobre celebración de oposiciones a Cátedras de Universidad 48

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos. — Para el Instituto Hispano-Marroquí de Ceuta 48

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Aceptando el inmueble que se cita para ampliación del Instituto Laboral de Valls (Tarragona) 48

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

La especial significación de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en la formación profesional de la juventud y el esfuerzo del Gobierno en dotar a dichos Centros de los medios necesarios para que los mismos puedan satisfacer adecuada y ampliamente los fines docentes que tienen encamendados, aconsejan la intensificación de las funciones de la Inspección General de las citadas Escuelas y la creación de una plaza de Inspector central, autorizándose al Ministerio de Educación Nacional para reglamentar la provisión de la plaza que se crea y las funciones de la Inspección, de forma que su actuación contribuya eficazmente a la mejor orientación y dirección pedagógica de los Centros y al más directo contacto de éstos con el Departamento de que dependen.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Dentro de la Inspección General de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos se crea una plaza de Inspector central, dotada, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, con el haber anual de treinta mil pesetas.

Artículo segundo.—En el crédito consignado en el capítulo primero, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto primero de la Sección octava del Presupuesto de gastos del Estado se fijará un nuevo subconcepto por la cantidad expresada como dotación de la plaza que se crea.

Artículo tercero.—El Ministro de Educación Nacional reglamentará las funciones del Inspector central de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y el sistema de provisión de la vacante.

Dada en el Palacio de El Pardo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

(«B. O. E.» 19 diciembre.) FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

En atención a los méritos y servicios prestados a la ciencia por el Contralmirante don Wenceslao Benítez Inglot,

Vengo en concederle, como homenaje póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 22 enero.)

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Braz de Souza Arruda,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 22 enero.)

Las circunstancias especiales que concurren en el Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza y la necesidad de vigorizar su funcionamiento con el concurso económico de la excelentísima Diputación Provincial y del excelentísimo Ayuntamiento de la capital, aconsejan la reorganización del Patronato de dicho Centro, constituído en la actualidad conforme a lo prevenido en el artículo quinto del Real Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos trece y en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cuarenta,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — El Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza se constituirá en la forma siguiente:

Presidente: señor Gobernador civil de la provincia.

Vocales natos: señores Presidentes de la excelentísima Diputación Provincial, que actuará, en su caso, de Vicepresidente; Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza; Rector de la Universidad; Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo; Delegado de Distrito de la Delegación Nacional de Educación; Comisario de Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; Comisario Provincial de Excavaciones Arqueológicas; Catedráticos de Arte y de Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras, y Director del Museo, que desempeñará las funciones de Secretario.

Formarán también parte del Patronato, en concepto de Vocales, cinco Académicos de la de Bellas Artes de San Luis; dos Diputados Provinciales y dos Concejales, designados por las respectivas Corporaciones; un representante por cada una de las entidades siguientes: Cabildo Metropolitano; Comisión Provincial de Monumentos; Institución «Fernando el Católico», y Sindicato de Iniciativas y Propaganda de Aragón; más tres Vocales de libre designación ministerial.

Artículo segundo.—El Patronato designará de su seno una Comisión Ejecutiva, renovable cada cuatro años y compuesta por su Presidente y seis Vocales, de los cuales tres serán elegidos por votación en el Pleno y los otros tres por libre designación de la presidencia.

Artículo tercero.—El Ministro de Educación Nacional queda autorizado para dictar las disposiciones convenientes al mejor desenvolvimiento de las actividades del Museo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 22 enero.)

De acuerdo con las normas generales establecidas en Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Mi-

nistro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Caspe (Zaragoza) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola-ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio en nombre del Estado de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de cinco meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo. — Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Zaragoza convocará el oportuno concurso para selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero. — El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Caspe comenzará a funcionar en la fecha que se determina por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos del Bachillerato Laboral en el expresado Centro y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuanta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 22 enero,)

De acuerdo con las normas generales establecidas en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se Se autoriza ol Ministerio de Educación Nacional para crear en Marín (Pontevedra un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad marítimo-pesquera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corposaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de cinco meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Pontevedra convocará el oportuno concurso para selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero. — El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las eseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se facultta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos del Bachillerato Laboral en el expresado Centro y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 29 enero.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Ilmo. Sr.: En uso de sus facultades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se constituya en Servicio Especial dependiente directamente de la Subsecretaría del Departamento, el actual de la Caja Unica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las orientaciones que marcó la Orden de 5 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 13) sobre provisión de los cargos de Decano y Vicedecano en las Facultades Universitarias, continuada en sus líneas directrices por la de 30 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), este Ministerio ha dispueso:

Primero. Sin perjuicio de las facultades concedidas por el artículo 43 de la Ley de Ordenación Universitaria, los cargos de Decano y Vicedecano se ejercerán durante un plazo de tres años.

Transcurridos los tres años se procederá a nueva designación, previa consulta a las Facultades respectivas en la forma dispuesta por la Orden de 5 de noviembre de 1953.

Segundo. El cómputo de los plazos a que se refiere el número primero se iniciará, a partir del último nombramiento o confirmación realizado en cumplimiento de las Ordenes de 5 de noviembre de 1953 o 30 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 11 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dificultada por circunstancias de carácter excepcional la tramitación de nombramiento de Tribunales para oposiciones a cátedras de Universidad y el funcionamiento de estos mismos Tribunales, conviene, por interés de la enseñanza, no demorar por mucho tiempo la provisión de las cátedras convocadas a oposición.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto que en el presente año de 1955 no sea de aplicación en las oposiciones a cátedras de Universidad la prohibición contenida en la Orden de 4 de enero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 26) que impide la constitución de los Tribunales y la celebración de los ejercios desde el 15 de diciembre al 5 de junio, pudiendo, por tanto, celebrarse las expresadas oposiciones durante todo el curso del año 1955, si bien los Presidentes de Tribunales que decidan acogerse a esta autorización procurarán ordenar la convocatoria y celebración de los ejercicios en la forma que menos perturbe el normal desenvolvimiento de las tareas docentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Ceuta, en oficio 628 de fecha 14 de los corrientes remite propuesta de distribución del crédito de 31.900 pesetas, figurado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que la Dirección del Instituto de Ceuta, en la relación que remite justifica el gasto de las 31.900 pesetas en la siguiente forma:

Para abono del primer plazo de matrícula, prácticas y primer trimestre de permanencias de los alumnos relacionados, 4.287,50 pesetas.

Para gastos de excursión de alumnos del Preuniversitario, 24.500 pesetas.

Gratificaciones al Jefe de Estudios y Secretario, 2.250 pesetas.

Para libros de texto facilitados a alumnos necesitados, 862,50 pesetas.

Total, 31.900 pesetas;

Resultando que la Sección 17, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo y concepto únicos A) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 31.900 para esta clase de atenciones en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Ceuta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 10 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departmento ha fiscalizado el mismo en 13 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí» de Ceuta la cantidad de 31.900 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en laforma reglmentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios gurde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 4 de julio de 1952 se autorizó a este Ministerio para crear en Valls (Tarragona), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, creación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 21 de julio del mismo año («B. O.» del día 15 de agosto).

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de Valls, en sesión plenaria celebrada el 17 de septiembre de este año, acordó ceder con carácter gratuito, a resultas de la autorización que corresponde del Ministerio de la Gobernación, al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el inmueble, sito en la calle de Anselmo Clavé, número 2 de aquella ciudad, que linda a la derecha, saliendo, con el edificio ocupado por el Centro de Enseñanza Media y Profesional y Escuela de Trabajo; a la izquierda, con el Banco de Valls, y en fondo con el mismo edificio del Centro Labora.; inmueble que se destina a la ampliación del que ocupa el Centro.

Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para el fin indicado el ofrecimiento del inmueble que se reseña hecho por el excelentísimo Ayuntamiento de Valls.

Segundo. La aceptación del inmueble se entiende libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Valls responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona o persona en quien expresamente delegue representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado, y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para formalizar esta cesión y realizar la oportuna inscripción registral, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Valls los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de la formalización de esta cesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza LaboralPresidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

AVISO IMPORTANTE

Debido a la modificación experimentada en las Bases que había establecidas en la Reglamentación de Artes Gráficas, al aumento de precio del papel, así como el mayor número de páginas que actualmente tiene el BOLETÍN OFICIAL *de este Ministerio, se ha encarecido considerablemente la confección del mismo, por cuyo motivo se hace preciso elevar la suscripción actual.*

Por ello ponemos en conocimiento de todos los suscriptores que, a partir de primeros del año próximo, el precio anual de suscripción será DOSCIENTAS pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 14 de febrero de 1955 — Núm. 7

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Orden sobre distribución de "Plus por carestía de vida" a los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento 81

Cargos directivos.—Nombramiento de Jefe del Servicio Especial de la Caja Unica 82

Anunciando a concurso las plazas de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Orense y Burgos 82

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración. — Resolviendo el expediente instruído a don José Lluva Barriopedro 82

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ceses 83

Nombramientos 83

Alumnos.—Convalidaciones 83

Desestimación 83

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Remuneraciones 83

Viajes de prácticas 84

Nombramientos 84

Excedencias 84

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Corridas de escalas 85

Licencia 85

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramientos 85

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Publicando el Escalafón de Profesores numerarios de entrada de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos 85

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos. — Nombramientos de Inspectores Jefes 94

Alumnos.—Convalidaciones 94

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Vista la Orden ministerial de esta fecha, por la que se concede con aplicación al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las remuneraciones por carestía de vida al personal de los dos Escalafones de Funcionarios Administrativos, Cuerpo Técnico y Cuerpo Auxiliar, con destino en Madrid y provincias, en la forma y cuantía siguiente para el año en curso y con efectos de 1 de enero de 1955:

36 Jefes Superiores de Administración, a 6.125 pesetas, 220.500 pesetas.

43 Jefes de Administración de primera, con ascenso, a 5.740 pesetas, 246.820 pesetas.

57 Jefes de Administración de primera clase, a 5.040 pesetas, 287.280 pesetas.

64 Jefes de Administración de segunda clase, a 4.620 pesetas, 295.680 pesetas.

72 Jefes de Administración de tercera clase, a 4.200 pesetas, 302.400 pesetas.

108 Jefes de Negociado de primera clase, a 4.032 pesetas, 435.456 pesetas.

121 Jefes de Negociado de segunda clase, a 3.528 pesetas, 426.888 pesetas.

126 Jefes de Negociado de tercera clase, a 3.024 pesetas, 381.024 pesetas.

73 Oficiales de Administración de primera clase, a 2.520 pesetas, 183.960 pesetas.

13 Auxiliares Mayores Superiores, a 4.200 pesetas, 54.600 pesetas.

38 Auxiliares Mayores de primera clase, a 4.032 pesetas, 153.216 pesetas.

68 Auxiliares Mayores de segunda clase, a 3.528 pesetas, 239.904 pesetas.

97 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 3.024 pesetas, 293.328 pesetas,

115 Auxiliares de Administración de primera clase, a 2.529 pesetas, 289.800 pesetas.

124 Auxiliares de Administración de segunda clase, a 2.100 pesetas, 260.400 pesetas.

33 Auxiliares de Administración de tercera, a 1.800 pseetas, 59.400 pesetas.

Total son, 4.130.656 pesetas,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento del apartado segundo de la citada Orden ministerial, ha dispuesto:

Primero. Con antigüedad de primero de los corrientes se acreditará la mencionada remuneración al personal de los Escalafones de Funcionarios Administrattvos, Cuerpo Técnico y Cuerpo Auxiliar, figurado en el capítulo primero, artículo primero del vigente Presupuesto, en la forma y cuantía anual anteriormente señalada.

Segundo. El personal que no preste sus funciones en Servicios de la Administración Central o Provincial de este Ministerio, no tendrá derecho al percibo de esta remuneración.

El personal adscrito con carácter agregado a funciones administrativas en Centros dependientes de este Ministerio, siempre que pertenezca a alguno de los citados Escalafones, percibirá la antedicha remuneración por la Habilitación del Centro en que de hecho preste sus servicios.

Tercero. Los Habilitados del personal Técnico-administrativo y Auxiliar de la provincia de Madrid y los de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria provinciales, redactarán las nóminas mensuales correspondientes para el abono de esta remuneración, reseñando en la misma a los preceptores por riguroso orden escalafonal (primero los del Cuerpo Técnico - administrativo y a continuación los del Auxiliar).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento por los Habilitados del Personal Técnico-administratvio y Auxiliar de la prvincia de Madrid y de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria provinciales.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CARGOS DIRECTIVOS

En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Jefe del Servicio Especial de la Caja Unica del Departamento a don Marcelo Conde de Arapiles, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico - administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Con objeto de proceder a la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de la provincia de Orense, actualmente vacante,

Esta Subsecretaría, en ejecución de la Orden de 14 de febrero de 1946, ha dispuesto:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que aspiren a desempeñar dicho cargo, elevarán instancia en la que así lo soliciten, a la Sección Central del Departamento, dentro del plazo de quinct días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Segund. A las peticiones podrán unir los interesados, si lo éstiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar las condiciones siguientes: No tener nota desfavorable en el expediente personal; tener servicios de carácter especial; haber publicado trabajos sobre materias relacionadas con la Administración de la Educación Nacinal; servicios prestados en Organismos de Enseñanza Primaria; haber desempeñado cargos directivos o de confianza en la Administración; ostentar títulos facultativos, de enseñanza superior o de otro grado de la enseñanza; número de orden en el Escalafón y cuantos méritos se estime oportuno alegar por otros servicios prestados al Estado, de carácter profesional o de otra índole.

Tercero. Por no tratarse en el presente caso de un concurso de traslado entre funcionarios del Departamento, si no de la provisión ed un cargo directivo, no será de aplicación la Orden de 8 de octubre de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Con objeto de proceder a la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de la provincia de Burgos, actualmente vacante,

Esta Subsecretaría, en ejecución de la Orden de 14 de febrero de 1946, ha dispuesto:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que aspiren a desempeñar dicho cargo, elevarán instancia en la que así lo soliciten, a la Sección Central del Departamento, dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Segundo. A las peticiones podrán unir los interesados, si lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar las condiciones siguientes: No tener nota desfavorable en el expediente personal; tener servicios de carácter especial; haber publicado trabajos sobre materias relacionadas con la Administración de la Educación Nacional; servicios prestados en Organismos de Enseñanza Primaria; haber desempeñado cargos directivos o de confianza en la Administración; ostentar títulos facultativos, de enseñanza superior o de otro grado de la enseñanza; número de orden en el Escalafón y cuantos méritos se estime oportuno alegar por otros servicios prestados al Estado, de carácter profesional o de otra índole.

Tercero. Por no tratarse en el presente caso de un concurso de traslado entre funcionarios del Departamento, si no de la provisión de un cargo directivo, no será de aplicación la Orden de 8 de octubre de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Lluva Barriopedro, Maestro Nacional qué fué de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 29 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido pr la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo la sanción de «Traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito Universitario de Barcelona eleva, por conducto del Rectorado respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944 y en el número tercero de la Orden de 5 de septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que, con efectos económicos y administrativos de 30 de septiembre último, cesen don Francisco Bermejo Buendía y don Pascual Maisterra Riu en los cargos de Profesores de Formación Política que, con carácter provisional, venían desempeñando en la Universidad de Barcelona, quedando, por tanto, sin efecto la prórroga de dichos nombramientos, concedida para el presente curso por la citada Orden de 5 de septiembre de 1954.

Segundo. Nombrar, también con carácter provisional, para los referidos cargos a don José María Hernández Rubio y Cisneros y don José G. López Zuazo, con la gratificación anual a cada uno de 4.500 pesetas, per percibirán, a partir del día 1 de los corrientes, hasta el 30 de septiembre de 1955, y referidas al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Ramón de la Oliva García, en súplica de que se le convaliden las asignaturas de la Licenciatura de Veterinaria, por las equivalentes de la Farmacia;

Vistos los documentos aportados al expediente e informe en el mismo, así como el de la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede le sean convalidadas las asignaturas de Física, Química y Biología de la carrera de Veterinaria, por las de Física general, Química general y Biología general del primer curso selectivo de la carrera de Farmacia»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instacia de don Alfonso García Minaur, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Economía), por las equivalentes de la de Derecho;

Vistos los documentos aportados por el interesado, y el informe emitido por la Sección Primera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente, tiene el honor de informar a la Superioridad que no procede acceder a la convalidación de asignaturas interesada, por ser más extensas y sustanciales en la Facultad de Derecho, mientras que en la Sección de Económicas tienen un carácter, no sustantivo y en cierto modo complementarios»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se concedan las remuneraciones que se indican al siguiente personal por realización de clases prácticas que se citan durante el segundo trimestre del corriente año:

Remuneraciones de clases prácticas en Talleres y Laboratorios

Don Enrique Rodríguez Domínguez, 50 pesetas.

Don Carlos Antigas Pérez, 1.200 pesetas.

Don Ernesto Ferrándiz Soler, 1.500 pesetas.

Don Enrique Morales Ruiz, 900 pesetas.

Don José Gogorcena Azategui, 1.600 pesetas.

Don Carlos Chutichaga, 500 pesetas.

Don Tomás Verdejo, 100 pesetas.

Total, 5.850 pesetas.

Remuneraciones de clases prácticas en Seminarios y proyectos

Don Manuel Avello Ugalde, 840 pesetas.

Don José Fernández de Bobadilla, 210 pesetas.

Don Teodoro Díaz de Atauri y Camino, 2.870 pesetas.

Don Angel Sánchez González, 140 pesetas.

Don Enrique Corbella Almiñana, 2.300 pesetas.

Total, 6.360 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos ha sido invitada por la «Society of British Aircraft Constructors» a la Exposición y exhibición de material aeronáutico que se celebrará en Farborough (Inglaterra), durante el próximo mes de septiembre;

Resultando que, en representación de dicha Escuela acudirán al referido certamen el Director y Secretario de la misma, don José Pazó Montes y don Ciriaco Vicente Mazariegos, acompañándose presupuesto de los gastos por un total de 9.153,16 pesetas;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del vigente Presupuesto de este Departamento figura consignado el crédito de 30.000 pesetas para «Viajes de Prácticas»;

Resultando que con cargo al mismo se ha aprobado el libramiento de dicha cantidad para viajes de prácticas de los alumnos de aquel Centro docente realizados en el pasado mes de abril, no existiendo, por tanto, consignación en la actualidad para tal fin;

Resultando que se propone que el gasto sea sufragado, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto quinto;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954 se hizo la distribución de la cantidad de pesetas 3.000.000, consignadas en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, correspondiéndole a la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáticos la cantidad de 250.000 pesetas;

Visto el Reglamento de dietas de 7 de julio de 1949;

Considerando el interés y beneficio para la enseñanza que la asistencia a la citada Exposición puede reportar, recogiendo toda la información posible que sea utilizable para el perfeccionamiento y formación completa del futuro Ingeniero Aeronáutico;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 17 de septiembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 20 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar al Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, don José Pazó Montes, y al Secretario de la misma, don Ciriaco Vicente Mazariegos, para desplazarse a Farnborough (Inglaterra), durante cuatro días del mes de septiembre, utilizando como medio de transporte el avión.

Segundo. Que a tal fin, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto quinto, y a nombre del Habilitado de la Escuela se libre, en la forma reglamentaria la cantidad de 9.153 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Orden ministerial de 6 de los corrientes, que modifica la de 23 de abril del año actual, dispone que la Auxiliaría temporal «Teoría del Arte y Composición de Edificios, Historia de la Arquitectura e Historia de las Artes Plásticas» quede desdoblada en dos nuevas Auxiliarías «Historia de las Artes Plásticas e Historia de la Arquitectura» y «Teoría del Arte Arquitectónico y Teoría de la Composición de Edificios» y que se consideren anunciadas al concurso convocado con fecha 6 de octubre del pasado año para la de origen;

Resultando que la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid propone para desempeñar la Auxiliaría temporal «Teoría del Arte Arquitectónico y Teoría de la Composición de Edficios» a don Víctor D'Ors Pérez-Peix, en virtud del concurso referido y en la forma y condiciones que determina el artículo quinto del Decreto de 6 de febrero de 1936;

Resultando que en la Orden citada de 6 de los corrientes se establece también que la Auxiliaría para la que se propone al señor D'Ors se cubra, con cargo al crédito global para tales fines, hasta tanto exista en Presupuesto la dotación correspondiente;

Visto lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 6 de febrero de 1936 y en la convocatoria citada;

Considerando que se han cumplido las condiciones determinadas en el anuncio y disposiciones legales que regulan la materia,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y en su consecuencia, nombrar a don Víctor D'Ors Pérez-Peix, en virtud de concurso, Auxiliar temporal por cuatro años, prorrogables por otros cuatro de «Teoría del Arte Arquitectónico y Teoría de la Composición de Edificios», con la gratificación de 10080 pesetas y la de 5.000 pesetas, ambas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.—El Director general *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz la plaza de Profesor especial de «Inglés»,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Director de dicho Centro docente, y en consecuencia, nombrar a don Juan Gilabert Solórzano, Profesor especial interino de «Inglés» de la mencionada Escuela, durante el curso académico 1954-1955, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme al Decreto de 26 de diciembre de 1952 y Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Baños Sánchez, Maestro de Taller de Carpintería de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, solicitando la excedencia,

Este Ministerio de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 16) ha tenido a bien conceder al señor Baños Sánchez la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en dicha Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Producida una vacante en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 30 de septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, asciendan a las categorías y sueldos que se indican los señores siguientes:

A la segunda categoría y sueldo anual de 30.800 pesetas, don Félix Correa Peró, de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

A la tercera categoría y sueldo anual de 28.000 pesetas, don Angel Vegas Pérez, de la de Madrid.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas, don Teodoro Flores Gómez, de la de Bilbao.

A la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas, don Juan Jesús Gómez de Segura y García, de la de San Sebastián.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 1 de octubre actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y el Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Natividad Benedicto González, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, solicitando un mes de licencia por enfermedad, y teniendo en cuenta el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Natividad Benedicto González un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 15 de octubre en que fecha su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí, al Profesor don Rafael Peiro Castillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954. — P. D., *Carlos María Rodríguez Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo novedo del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro al Profesor don Juan Bautista Melchor Merino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954. — P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo al Profesor don Juan Sánchez Escobero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.— P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros al Profesor don Buenaventura L. Orga Marqués.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.— P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

En uso de las atribuciones que le están conferidas y a los efectos procedentes,

Esta Dirección General ha resuelto se publique en el «Boletín Oficial del Ministerio» el Escalafón de Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, totalizado en 25 de noviembre último.

Los interesados que observen errores materiales en el mismo podrán formular su reclamación, debidamente documentada, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que termine de insertarse dicho Escalafón en el «Boletín Oficial» de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1955.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

(«B. O. E.» 20 enero.)

ESCALAFON DE PROFESORES NUMERARIOS DE

Núm. del Escalafón	Núm. de la Sección	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*
		SECCION PRIMERA: 14.000 PESETAS		
1	1	D. Francisco Matanza García	Ap. y P. I.	20 novbre. 1888
2	2	D. Rafael Bernier Soldevilla		22 novbre. 1894
3	3	D. Joaquín Alvareda Piazuelo		13 dicbre. 1893
4	4	D. Modesto Candela Cardenal	Ing. Ind.	29 abril 1888
5	5	D. Félix de Pablo Mateos	M. N.	21 abril 1893
6	6	D. José Ponce Rubio		7 mayo 1890
7	7	D.ª Rosario de Lacy Palacios	D.ª en M.	5 mayo 1891
8	8	D. José Alvareda Piazuelo		13 octubre 1889
9	9	D.ª María del Carmen Carbajo Prat		10 enero 1894
10	10	D. Francisco de P. Fernández Chazarri		28 agosto 1886
11	11	D. Antonio de Torres Rada		23 mayo 1888
12	12	D. Juan Moles Ventura		19 abril 1889
		SECCION SEGUNDA: 12.600 PESETAS		
13	1	D. José Duarte Díaz		14 junio 1887
14	2	D. Alejandro Fernández Hevia		6 junio 1895
15	3	D. Enrique Bellido Folgado		25 febrero 1897
16	4	D. Eduardo Muñoz Cuéllar González	M. N. y Bach.	22 octubre 1888
17	5	D. Víctor Hevia Granda		20 dicbre. 1885
18	6	D. Carls López Romero	Arq.	27 enero 1897
19	7	D. Vidal Ruiz del Río		17 abril 1894
20	8	D. Faustino Martínez Valdés	Lic. en C.	20 febrero 1887
21	9	D. Antonio Parra Fábrellas	Per. Merc.	13 octubre 1901
22	10	D. Antonio Mesa Ruiz Mateos	Arq. Lic. C.	3 marzo 1895
23	11	D. Manuel Diago Benlloch		1 julio 1890
24	12	D. Marcial Muñiz Mendoza	P. D.	10 dicbre. 1892
25	13	D. Félix Burriel Marín	Tercera Medalla.	2 mayo 1888
26	14	D. Angel Cecilia Palacios	P. M. y Ap.	6 junio 1903
27	15	D. José Martínez del Cid		16 enero 1904
28	16	D. Fernando Gosálvez Ramos	P. I. y A.	30 junio 1899
29	17	D. Rafael Hidalgo de Caviedes Gómez	Arq.	17 enero 1895
30	18	D. Luis Bru Villaseca	Dr. C.	19 febrero 1909
31	19	D. Rafael Lafora García	Ld. Letras	6 octubre 1895
Excedente		D. Luis Barbero Carnicero	Ing. Ind.	15 mayo 1905
32	20	D. Jacinto Serrano Varona		11 sepbre. 1900
33	21	D. José Fernández Márquez		27 enero 1893
34	22	D. José Rocafull Martínez		27 julio 1897
35	23	D. Fausto López Romero	P. D.	2 sépbre. 1898
36	24	D. Gaspar Lago García		19 enero 1896
37	25	D. Fernando Lluch Ferrando		12 sepbre. 1890
		SECCION TERCERA: 11.200 PESETAS		
38	1	D. José Pabón Galán		13 mayo 1893
38 bis	1 bis	D. Aniceto García Villar	Ceramista	1 agosto 1900
39	2	D. José María Labrador Arjona	P. D.	14 agosto 1890
39 bis	2 bis	D. Manuel Gómez Gueto	Ceramista	22 marzo 1901
40	3	D.ª Ana Pallarés Guisasola		16 sepbre. 1908
40 bis	3 bis	D. Manuel Eguía García	Ceramista	1 julio 1909
41	4	D. José Lorda Franco	M. N.	21 febrero 1886
Excedente		D. Pablo Prast Pascual		1 junio 1907
42	5	D. Federico Bermúdez Ron		31 julio 1906
43	6	D. José Martínez Serrano		7 dicbre. 1897
44	7	D. Clemente Cantos Sánchez		14 enero 1893
45	8	D. Pedro Suárez Hernández		7 febrero 1900

ENTRADA DE ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Forma de ingreso	*Fecha de ingreso*	ENSEÑANZA	POBLACION
Oposición	7 julio 1914	Dibujo Lineal	Madrid.
Idem	6 julio 1916	Dibujo Lineal	Córdoba.
Idem	14 octubre 1916	M. V. y Com. Decorativa	Zaragoza.
Idem	6 febrero 1917	Aritmética y Geometría	Valladolid.
Idem	1 marzo 1917	Gramática y Caligrafía	Valladolid.
Idem	22 marzo 1917	Dibujo Lineal	Málaga.
Idem	23 marzo 1914	Higiene y Puericultura	Escuela del Hogar.
Idem	12 julio 1923	Dibujo Artístico	Zaragoza.
Idem	22 octubre 1923	Gramática y Caligrafía	Jaén.
Concurso	27 marzo 1931	Dibujo Lineal	Cádiz.
Idem	27 marzo 1931	Dibujo Artístico	Granada.
Oposición	6 junio 1924	Dibujo Lineal	Granada.
Concurso	10 agosto 1932	Dibujo Lineal	Málaga.
O. M.	18 enero 1934	Mec. Fís. y Química	Oviedo.
Idem	18 enero 1934	Dibujo Lineal	Valencia.
Idem	18 enero 1934	Gramática y Caligrafía	Madrid.
Idem	18 enero 1934	Dibujo Artístico	Oviedo.
Idem	18 enero 1934	Dibujo Lineal	Madrid.
Idem	18 enero 1934	Dibujo Lineal	Zaragoza.
Idem	18 enero 1934	Aritmética y Geometría	Madrid.
Idem	18 enero 1934	Mec. Fís. y Química	Baeza.
Idem	18 enero 1934	Aritmética y Geometría	Madrid.
Idem	18 enero 1934	Com. Decorativa (Pintura)	Valencia.
Idem	18 enero 1934	Dibujo Artístico	Madrid.
Idem	18 enero 1934	Dibujo Artístico	Zaragoza.
Idem	18 enero 1934	Dibujo Lineal	Madrid.
Idem	18 enero 1934	Dibujo Artístico	Sevilla.
Idem	18 enero 1934	Dibujo Lineal	Madrid.
Idem	18 enero 1934	Dibujo Lineal	Madrid.
Idem	18 enero 1934	Mec. Fís. y Química	Sevilla.
Idem	18 enero 1934	Elementos Historia del Arte	Madrid.
Idem	18 enero 1934	Dibujo Lineal	Excedente.
Idem	3 marzo 1934	Dibujo Lineal	Toledo.
Idem	24 octubre 1935	Modelado y Vaciado	Córdoba.
Idem	28 marzo 1934	Dibujo Lineal	Almería.
Idem	18 dicbre. 1934	Dibujo Artístico	Madrid.
Idem	2 enero 1935	Dibujo Artístico	Almería.
Idem	26 enero 1935	Gramática y Caligrafía	Valencia.
O. M.	16 abril 1935	Dibujo Lineal	Baeza.
Idem	25 octubre 1946	Dibujo Adorno y Figura	Esc. Cerámica Manises.
Idem	3 agosto 1935	Dibujo Artístico	Sevilla.
Idem	25 octubre 1946	Modelaje de Figuras, etc.	Esc. Cerámica Manises.
Idem	6 sepbre. 1935	Dibujo Artístico	Madrid.
Idem	25 octubre 1946	S. en Pastas Cerámicas	Esc. Cerámica Manises.
Idem	18 sepbre. 1935	Gramática y Caligrafía	Tárrega.
Idem	18 sepbre. 1935	Dibujo Lineal	Excedente.
Idem	4 octubre 1935	Dibujo Lineal	Málaga.
Idem	16 octubre 1935	Aritmética y Geometría	Murcia.
Idem	16 octubre 1935	Modelado y Vaciado	Murcia.
Idem	22 enero 1936	Dibujo Lineal	Santa Cruz de Tenerife.

Núm. del Escalafón	Núm. de la Sección	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*
Excedente		D. Juan Luis Vasallo Parody		2 mayo 1908
46	9	D. José Manuel Rodríguez López		15 sepbre. 1898
Excedente		D. Mariano Timón Ambrosio		29 agosto 1905
Excedente		D. Luis de Villanueva y Echevarría	Arquitecto	5 agosto 1907
Excedente		D. Miguel de Artiñano y Zurruaga	Arquitecto	15 enero 1907
47	10	D. Urbano Domínguez Díaz	P. E. y P. M.	25 enero 1900
Excedente		D. Rafael Pérez Gutiérrez		25 marzo 1905
48	11	D. Faustino Rodríguez del Valle	P. A.	5 abril 1897
49	12	D. Antonio Santana Martín		1 abril 1890
50	13	D. Gil A. Luis González Marcilla	Ap.	4 sepbre. 1902
51	14	D. Andrés Ruiz Arche		10 novbre. 1900
52	15	D. César Fernández Aguado	B. M. N.	29 novbre. 1889
53	16	D. Nicolás Oliva Blardoní		7 sepbre. 1891
54	17	D. Juan Almagro Díaz		22 junio 1890
55	18	D. Ulises Suárez Hernández	A. P.	14 dicbre. 1903
56	19	D.ª María Martínez Marín		14 enero 1896
57	20	D.ª Mercedes Torres Caravaca		25 sepbre. 1893
58	21	D.ª Fulgencia Aráiz Simón	M. N.	16 enero 1894
59	22	D. Santiago Granados Ruiz		11 enero 1888
60	23	D. Manuel Cejas Aranda	P. M.	14 febrero 1901
61	24	D. Diego Salmerón Durán	P. M. y P. A.	18 novbre. 1907
62	25	D. Valentín Orejas Valles		6 enero 1893
63	26	D. Elías Ferrer Martínez	P. D. y L. D.	16 febrero 1905
64	27	D. Francisco Espinar Barranco		26 julio 1908
65	28	D. Jesús Fernández Lomana Pereletegui	L. C.	14 octubre 1904
66	29	D. Ramón Pulido Raya	M. N.	12 junio 1898
67	30	D. Mariano de la Orga Rendón	P. M.	22 novbre. 1887
68	31	D. José Caballero Pascual	B. y P. T.	23 novbre. 1908
69	32	D. Fernando Martínez Más		10 julio 1910
70	33	D. José Molleja Espinosa	P. D.	7 sepbre. 1900
71	34	D.ª Ramona Fernández de Medina Tejero	P. D.	16 febrero 1892
72	35	D. José Menéndez Echevarría	Bachiller	30 agosto 1900
73	36	D. Enrique Fresno Guisasola		15 agosto 1884
74	37	D. Salvador Rodríguez Ruiz	P. M. y Ap.	29 novbre. 1907
75	38	D. José Santigosa Fuertes	P. D.	18 marzo 1889
76	39	D. Juan Barceló Oliver	Maq. Nav.	14 julio 1891
77	40	D. José Revueltas Cárdenas		18 enero 1896
78	41	D. Manuel Chamorro Latorre	Ld. F. L. y D.	30 marzo 1896
79	42	D. Francisco Fernández-Trujillo Fernández		9 dicbre. 1886
80	43	D. José Castañedo Ruiz		2 febrero 1901
81	44	D. Manuel Jiménez Aparicio	L. C. y L. F.	11 sepbre. 1887
82	45	D. Pedro Ramírez Vizcaya	L. D. y M. N.	2 marzo 1892
83	46	D. José Martínez Solaz	P. D.	31 julio 1898
84	47	D. José María Artó Madrazo	I. G.	18 mayo 1905
85	48	D. Manuel Prat Alcalde	L. C.	19 novbre. 1889
86	49	D. Manuel Moneva Sebastián	L. I.	25 marzo 1907
87	50	D. Ramón Ferreiro Rodríguez-Lago	L. D.	17 junio 1903
		SECCION CUARTA: 9.800 PESETAS		
88	1	D.ª Laura Genis Andrey	P. A. I.	26 julio 1882
Excedente		D. Tomás Moreno Carbayo	I. I. P. M.	25 agosto 1902
Excedente		D. Román Crespo Hoyo	L. D.	18 octubre 1910
89	2	D. Mariano López Fando Rodríguez	L. C.	25 febrero 1910
Excedente		D. Modesto Ciruelos González	P. D.	2 marzo 1908
90	3	D.ª María Rosa Guerrero Santana	P. I. A.	9 abril 1910
91	4	D.ª Mercedes Vacarisas Vila	M. N.	9 sepbre. 1886
92	5	D. Miguel Sosvilla Díaz	Bachiller	9 novbre. 1882
93	6	D. Miguel Pereyra García	C. M.	1 junio 1885
94	7	D. Juan López Suárez	P. T.	16 sepbre. 1889

Forma de ingreso	*Fecha de ingreso*	ENSEÑANZA	POBLACION
Oposición	8 julio 1936	Modelado y Vaciado	Sevilla (Excedente).
Idem	8 julio 1936	Modelado y Vaciado	Córdoba.
Idem	8 julio 1936	Modelado y Vaciado	Excedente.
Idem	16 julio 1936	Dibujo Lineal	Excedente.
Idem	16 julio 1936	Dibujo Lineal	Excedente.
Idem	16 julio 1936	Dibujo Lineal	Madrid.
Idem	16 julio 1936	Dibujo Lineal	Excedente.
O. M.	17 julio 1936	Dibujo Lineal	Palencia.
Idem	17 julio 1936	Dibujo Lineal	Santa Cruz de la Palma.
Idem	17 julio 1936	Dibujo Lineal	Zaragoza.
Idem	17 julio 1936	Dibujo Lineal	Ciudad Real.
Idem	5 marzo 1945	Gramática y Caligrafía	Palencia.
Idem	5 agosto 1946	Dibujo Artístico	Santa Cruz de Tenerife.
Idem	5 agosto 1946	Dibujo Artístico	Málaga.
Idem	5 marzo 1946	Aritmética y Geometría	Santa Cruz de Tenerife.
Idem	5 agosto 1946	Dibujo Artístico	Baeza.
Idem	5 agosto 1946	Dibujo Artístico	Sevilla.
Idem	5 marzo 1945	Gramática y Caligrafía	Soria.
Idem	5 agosto 1946	Modelado y Vaciado	Almería.
Idem	5 agosto 1946	Dibujo Lineal	Sevilla.
Idem	17 julio 1936	Dibujo Lineal	Sevilla.
Idem	5 agosto 1946	Dibujo Artístico	Valladolid.
Idem	30 octubre 1946	Dibujo Artístico	Sevilla.
Idem	5 agosto 1946	Dibujo Lineal	Jaén.
Idem	5 marzo 1945	Mec. Fís. y Química	Palencia.
Idem	5 marzo 1945	Gramática y Caligrafía	Madrid.
Idem	5 marzo 1945	Mec. Fís. y Química	Cádiz.
Idem	5 agosto 1946	Taquigrafía	Madrid.
Idem	5 marzo 1945	Dibujo Lineal	Valencia.
Idem	5 agosto 1946	Dibujo Artístico	Sevilla.
Idem	5 agosto 1946	Dibujo Artístico	Madrid.
Idem	5 agosto 1946	Dibujo Lineal	Oviedo.
Idem	5 agosto 1946	Modelado y Vaciado	Oviedo.
Idem	5 agosto 1946	Dibujo Lineal	Córdoba.
Idem	5 agosto 1946	Dibujo Lineal	Baeza.
Idem	5 marzo 1945	Gramática y Caligrafía	Palma de Mallorca.
Idem	5 agosto 1946	Dibujo Artístico	Jerez de la Frontera.
Idem	5 agosto 1946	Aritmética y Geometría	Jerez de la Frontera.
Idem	5 agosto 1946	Dibujo Artístico	Cádiz.
Idem	5 agosto 1946	Dibujo Art. y Com. Dec. (Pintura)	Almería.
Idem	5 marzo 1945	Mec. Fís. y Química	Madrid.
Idem	5 marzo 1945	Gramática y Caligrafía	Santa Cruz de Tenerife.
Idem	5 marzo 1945	Modelado y Vaciado	Valencia.
Idem	5 marzo 1945	Mec. Fís. y Química	Madrid.
Idem	5 marzo 1945	Aritmética, Geometría, etc.	Madrid.
Idem	5 marzo 1945	Aritmética, Geometría, etc.	Madrid.
Idem	5 marzo 1945	Gramática y Caligrafía	Madrid.
Idem	5 agosto 1946	Dibujo Art. e Historia del Arte	Cádiz (prórroga)
Idem	5 marzo 1945	Aritmética, Geometría, etc.	Excedente.
Idem	5 marzo 1945	Derecho Usual	Excedente 1954.
Idem	5 marzo 1945	Mec. Fís. y Química	Toledo.
Idem	5 marzo 1945	Dibujo Artístico	Palma de Mallorca.
Idem	5 marzo 1945	Composición Decorativa (P. y E.)	Cádiz.
Idem	5 marzo 1945	Dibujo Artístico	Barcelona.
Idem	5 marzo 1945	Mec. Fís. y Química	Santa Cruz de la Palma. (Prórroga)
Idem	5 marzo 1945	Gramática y Caligrafía	Santa Cruz de la Palma.
Idem	5 marzo 1945	Gramática y Caligrafía	Almería.

Núm. del Escalafón	Núm. de la Sección	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*
95	8	D. Pedro Ruiz Rodríguez	P. N.	13 junio 1895
96	9	D. José L. Ruiz Escobar	M. N.	24 dicbre. 1906
97	10	D. Juan Subias Gaiter		17 julio 1897
98	11	D. Emeterio Vélez Valls		24 dicbre. 1887
99	12	D. Tomás Sayol Sala		18 dicbre. 1908
100	13	D. José María Bohigas Masoliver		12 abril 1906
101	14	D. Fulgencio Martínez Surroca	M. N. y Ap.	11 mayo 1902
102	15	D. Marino Antequera García		2 sepbre. 1897
103	16	D. José Bravo Rubéns		30 mayo 1897
104	17	D. Cándido Nogales Martínez	L. C.	21 abril 1894
105	18	D. Rafael Osende Fernández	P. M.	26 mayo 1894
106	19	D. José Saint-Martín Domínguez		3 novbre. 1903
107	20	D. Jerónimo Luna Abad		30 marzo 1888
108	21	D. Francisco Millán Vela	P. M. P. E. y Ap.	20 dicbre. 1906
109	22	D. Angel L. Llópiz Vázquez	P. M. P. E. y Ap.	7 octubre 1910
110	23	D. Antonio Merino Vilchez	P. D.	6 sepbre. 1904
111	24	D. Nicolás Prados López	P. D.	12 dicbre. 1913
112	25	D. Jerónimo Muñoz Beato	Bachiller	7 novbre. 1894
113	26	D. Simeón Cerdá Juan	P. D.	25 octubre 1900
114	27	D. Enrique Mayer Méndez		
115	28	D. Antonio Veredas Rodríguez	Delineante	30 mayo 1889
116	29	D. José Alberti García		1 dicbre. 1890
117	30	D. Pedro Martos Gaume		30 abril 1896
118	31	D. Francisco Salcedo Mínguez	Delineante	3 julio 1913
119	32	D. Julio Prieto Nespereira		5 dicbre. 1897
120	33	D. Tomás Calvo Ballester	P. D.	4 marzo 1892
121	34	D. José Cachazo Ariza	Delineante	15 junio 1908
122	35	D. Juan F. de Mesa Ruiz-Mateos	Ap.	25 febrero 1907
123	36	D. Fernando Mayera Montero	Ap.	30 julio 1905
124	37	D. Santiago Goicoechea Orsolich	Arq.	10 mayo 1905
125	38	D. Fernando Contel Salvador	Bachiller	12 mayo 1910
126	39	D. Hipólito R. López de la Cruz		22 agosto 1895
127	40	D. José Luis Moreno Sánchez	Bachiller	15 enero 1907
128	41	D. Ricardo González Viñas		12 junio 1915
129	42	D. Emilio de la Iglesia Caruncho	P. D.	18 sepbre. 1900
130	43	D. Mariano Artigas Lambán	Ap.	8 dicbre. 1901
131	44	D. Vicente García Rodejas	D. C. y L. F.	3 novbre. 1889
132	45	D. Manuel Patricio Herrera	L. M. y C.	7 junio 1912
133	46	D. Manuel Perea Guardeño	P. E. y Ap.	14 dicbre. 1905
134	47	D. Francisco Iglesias Castro	L. C.	
135	48	D. José Tamés Alarcón	Arquitecto	25 octubre 1905
136	49	D. José M. Cavanillas Rodríguez	L. C.	16 marzo 1906
137	50	D. Joaquín López Torralba	P. D.	18 julio 1907
138	51	D.ª María Catalina Morey Maroto		12 agosto 1903
139	52	D. Ramón López Villodre	M. Primera E.	26 febrero 1906
140	53	D. Francisco Torralba Molina	M. N.	7 mayo 1917
141	54	D. José Salvo Jaén		29 enero 1920
142	55	D. Miguel Alvarez Farelo	L. F. y L.	12 junio 1895
143	56	D. Marcelino Fernández BustoAzpiri	P. M. y L. D.	2 febrero 1905
144	57	D. José Prados López		6 dicbre. 1897
145	58	D. Antonino Blázquez González	L. D. y P. M.	3 mayo 1904
146	59	D. Vicente Santos Sáinz	P. D.	28 julio 1899
147	60	D. Saturnino G. Carrera Gómez	L. C.	11 febrero 1903
148	61	D. Francisco Asorey González	Primera y Segunda Mds.	
149	62	D. Antonio Bardón Fernández	L. C.	
150	63	D. José Amérigo Salazar	P. D.	20 marzo 1915
151	64	D. Juan Sanchis Bolos	P. D.	19 octubre 1889
152	65	D. José Huarte Echenique	L. C.	2 mayo 1887
153	66	D. Eusebio Allén Allén	T. Q. y T. M.	25 octubre 1910
154	67	D.ª María Herrero Gallego	M. N. y B.	26 novbre. 1906
155	68	D.ª María del Pilar Porras Moreno	M. P. E. y B.	24 dicbre. 1913
156	69	D. Saturnino Cicuéndez Carriego	P. D.	4 junio 1896
157	70	D. Antonio Igual y García-Alix	I. I. y Ap.	2 enero 1904

Forma de ingreso	*Fecha de ingreso*	ENSEÑANZA	POBLACION
O. M.	5 marzo 1945	Gramática y Caligrafía	Ciudad Real.
Idem	5 marzo 1945	Gramática y Caligrafía	Cádiz.
O. Libre	26 junio 1951	T.ª e Historia de las Artes Decorativas	Barcelona.
Idem	26 junio 1951	Escultura en Piedra	Barcelona.
Idem	4 julio 1951	Artes del Mueble	Barcelona.
Idem	10 julio 1951	Policromía (Escultura)	Barcelona.
Idem	11 julio 1951	Arte Publicitario	Barcelona.
C. Op. Rest.	25 marzo 1954	Hist. del Arte y Conc. Art. Decorativa.	Granada.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	Jerez de la Fontera.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría y Ele. Cons.	Jaén.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría y Ele. Cons.	La Coruña.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría y Ele. Cons.	Sevilla.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Ciudad Real.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal	Sevilla.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal	La Coruña.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Granada.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Granada.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	Cádiz.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Palma de Mallorca.
Idem	25 marzo 1954	Elementos de Historia del Arte	Santiago de Compostela.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal	Avila.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Avila.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Córdoba.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal	Granada.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	E. N. Artes Gráficas.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	Valencia.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Granada.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal	Barcelona.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal	Barcelona.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Toledo.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría y Ele. Cons.	Motril.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Motril.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	La Coruña.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Zaragoza.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Santiago de Compostela.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Algeciras.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal	Sevilla.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Santiago de Compostela.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Elementos de la Construcción	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	Logroño.
Idem	25 marzo 1954	Bordados y Encajes	Palma de Mallorca.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Córdoba.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	Algeciras.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Oviedo.
Idem	25 marzo 1954	Elementos de Historia del Arte	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	Santiago de Compostela.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Toledo.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Valencia.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Valencia.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Salamanca.
Idem	25 marzo 1954	Mec. Fís. y Química	Valladolid.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Algeciras.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal y Composición	Madrid.

Núm. del Escalafón	Núm. de la Sección	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*
158	71	D. Desiderio Caballero Tomé	P. D.	23 mayo 1910
159	72	D. Angel Rico García	M. N.	9 abril 1898
160	73	D.ª Juliana Izquierdo Moya	L. F. M. P. E.	26 agosto 1888
161	74	D. Eduardo Pino Lozano	P. D.	11 novbre. 1911
162	75	D. José Navas-Parejo Jmiénez	P. D. y Tercera Medalla	27 dicbre. 1909
163	76	D. José Alameda Jiménez		28 sepbre. 1909
164	77	D. José Contreras Mongrell	P. D.	21 sepbre. 1912
165	78	D. Carmelo Ruiz Izquierdo	P. M.	16 julio 1903
166	79	D. Andrés Crespi Jaumen	P. D.	27 junio 1902
167	80	D. Leopoldo Guerrero Mérida	T. I. M.	1 abril 1915
168	81	D. Carlos Germá Casas	L. F.	27 enero 1912
169	82	D. Carmelo Davalillo Artigas	P. D.	16 julio 1903
170	83	D. José María Segovia García	L. C.	1 agosto 1891
171	84	D. Pedro Méndez Trujillano		12 marzo 1895
172	85	D. Antonio de la Cruz Collado	P. D. Primera y Tercera Medalla	17 marzo 1905
173	84	D. Antonio de Burgos Molina	L. C. y Ap.	5 julio 1906
174	85	D. Antonio Sampol Fuster de Puigdorfila	L. C.	12 julio 1914
175	86	D. Juan Díaz Rodrígpez	M. N.	
176	87	D. Rafael Varo Montoro	Delineante	12 junio 1914
177	88	D. Antonio García Sanz	P. D.	31 mayo 1912
178	88	D. Carlos Sidro de la Puerta	Arq.	6 enero 1911
179	89	D.ª María Mercedes Gómez Gómez		23 sepbre. 1893
180	90	D. Luis Quintas Goyanes		20 abril 1907
181	91	D. Luis Causarás Tarazona	P. D.	24 julio 1902
182	92	D. Manuel Crévola García	M. N.	12 sepbre. 1898
183	93	D. Juan Matéu Marcó	Ap.	
184	94	D. Manuel de Gumucio Castro	P. D.	25 marzo 1898
		SECCION QUINTA: 8.400 PESETAS		
185	1	D. Lorenzo Martínez Hernández	L. C.	10 agosto 1901
186	2	D. Joaquín Gutiérrez Rodríguez	P. I. M.	3 octubre 1905
187	3	D. Ezequiel Puig Maestro Amado	L. C.	29 novbre. 1910
188	4	D. Pedro Soulere Martí	P. D.	22 enero 1912
189	5	D. Enrique Gil Guerra	P. D.	20 julio 1912
190	6	D. Manuel Fuentes Garayalde	P. I. E.	27 marzo 1913
191	7	D. Alfonso Rivas Martínez	T. I. E.	
192	8	D. Antonio Lastres González	M. P. E.	29 abril 1916
193	9	D.ª María Virtudes Montilla Benítez		8 octubre 1891
194	10	D. Narciso Alvarado Domínguez		24 abril 1904
195	11	D. Cicilio Béjar Durante		
196	12	D.ª Carmen Higelmo Martín	P. N. C.	10 junio 1894
197	13	D. Pascual Vidal Aznares	L. D.	4 octubre 1913
198	14	D. Antonio Teresa Martín	Arq.	7 mayo 1907
199	15	D. Joaquín de Acosta y de Andrés	P. I.	
200	16	D. Fernando Cano de Santayana Batres	L. C.	13 marzo 1911
201	17	D. José L. de Medina Castro	P. D.	9 abril 1909
202	18	D. José García de la Peña	Arquitecto	7 julio 1886
203	19	D. Antonio Solís Avila	Tercera Medalla	27 sepbre. 1899
204	20	D.ª Virginia Sánchez Carpintero Pérez	L. C.	31 marzo 1905
205	21	D. Juan Montero Fazos		1 dicbre. 1909
206	22	D.ª María Cristina Alonso Morcillo	P. D.	2 agosto 1920
207	23	D. Fernando Barrios Santiago	Ap.	9 junio 1903
208	24	D. Enrique Barrios Torres	M. N.	
209	25	D. Manuel Vergara Herrera	P. D.	
210	26	D. José Tola Fernández	P. D.	9 marzo 1914
211	27	D. Miguel Ruiz Molina		19 novbre. 1900
212	28	D. Eduardo Chicharro Briones	Segunda Medalla	13 junio 1905
213	29	D. Carlos Soler Molina	P. D.	4 octubre 1906
214	30	D. Francisco Gi García	P. D.	10 octubre 1910
215	31	D. Amadeo Ruiz Olmos	P. D.	

Forma de ingreso	*Fecha de ingreso*	ENSEÑANZA	POBLACION
C. Op. Rest.	25 marzo 1954	Dibujo Artístico y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	Granada.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	Ubeda.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Valencia.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Industrial	Málaga.
Idem	25 marzo 1954	Mec. Fís. y Química	Jerez de la Fontera.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Barcelona.
Idem	25 marzo 1954	Mec. Fís. y Química	Santa Cruz de Tenerife.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría y Ele. Cons.	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal	Málaga.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría y Ele. Cons.	Palma de Mallorca.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Toledo.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal	Córdoba.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Barcelona.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Ens. Arts. de la Mujer Pirograbado	Málaga.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	La Coruña.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Barcelona.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Jerez de la Fontera.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal	Palma de Mallorca.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Málaga.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Barcelona.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Ubeda.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal	Sevilla.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal	Málaga.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Ubeda.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	Toledo.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Legislación	Zaragoza.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal	Santiago de Compostela.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	Valladolid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal	Barcelona.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Granada.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal	Zaragoza.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Jaén.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	Sevilla.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Granada.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Córdoba.

Núm. del Escalafón	Núm. de la Sección	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	*Fecha de nacimiento*
216	32	D. Juan Palacios Martos	M. P. E.	4 febrero 1920
217	33	D. Carlos de España y de Oleza	Ing. Ind.	7 abril 1886
218	34	D. Juan Barbero Elías	L. C.	9 abril 1890
219	35	D.ª María Dolores Díaz Valiño		6 enero 1905
220	36	D. Inocencio Soriano Montagut	P. D. Primera, Segunda y Tercera Medalla	21 abril 1893
221	37	D. Rafael Calisalvo Muñoz		28 mayo 1901
222	38	D. Manuel Sánchez Camargo	L. D. y F. L.	5 novbre. 1911
223	30	D. Juan López Ruiz	M. N	17 dicbre. 1915
224	40	D. Antonio Iniesta Giménez	P. D.	3 agosto 1913
225	41	D. Rafael Vázquez Aggeholm	P. D. Tercera Medalla	24 enero 1911
226	42	D. Antonio Arenas Martínez	P. D.	9 marzo 1914
227	43	D. Aurelio Blanco Castro	P. D.	25 sepbre. 1916
228	44	D. Francisco J. Oyarzábal Velarde	Arquitecto	19 febrero 1911
229	45	D. Ramón Herranz Collia	Aparejador	20 junio 1915
230	46	D. Fernando Díaz Tentor	P. I.	21 julio 1916
231	47	D. José Castillo Burgos		10 mayo 1903
232	48	D. Joaquín Díaz Tentor	Bachiller	17 febrero 1908
233	49	D. Eduardo Esteve Monasterio	Arquitecto	1 marzo 1900
235	50	D. José G. Gimeno Giménez	Aparejador	25 junio 1923
236	51	D. José Sabio González		7 julio 1906
237	52	D. Manuel de Seña García	L. F. L.	20 novbre. 1912
238	53	D. Salvador Adrover Puig	P. D.	9 sepbre. 1907
239	54	D. Luis Romero López		12 octubre 1917
240	55	D. José Capuz Danielli	Aparejador.	17 mayo 1918
241	56	D. José Bonilla Rico	L. F. L.	12 dicbre. 1903
242	57	D. Valentín de Sambricio López	D. F. L.	7 marzo 1907
243	58	D.ª María Luisa García-Pardo García	P. D.	
244	59	D. Miguel A. Alvareda Agüeras	P. D.	14 octubre 1922
245	60	D.ª Victoria Martínez Vinuesa	M. P. E.	16 abril 1913
246	61	D. Eusebio Labarta Costa	Bachiller	13 mayo 1917
247	62	D. Miguel Tarquis García	Bachiller	7 sepbre. 1923
248	63	D. Mateo González Moreno	P. M.	15 febrero 1915
249	64	D. Pablo Pérez Pérez	M. P. E.	29 octubre 1897
250	65	D. José Perelló Salvado		28 enero 1910
251	66	D. José Sánchez Vázquez		
252	67	D. César Real de la Riva	D. F. L.	20 mayo 1908
253	68	D. José Molina Avalos	P. I.	8 febrero 1908

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Vista la propuesta formulada por la Inspección Central,

Esta Dirección General acuerda nombrar Jefe provisional de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Almería, a don Francisco López Ortega, Inspector, con destino en la plantilla correspondiente a esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Almería.

Vista la propuesta formulada por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Cáceres a doña Dolores Prados Beltrán, Inspectora perteneciente a dicha plantilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector - Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Cáceres.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Jesús García Sanchís, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Jesús García Sanchís en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece pérdida del carpo y mano del antebrazo derecho, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que el defecto físico se halla comprendido en artículo octavo del Reglamento, por lo que debe ser desestimada la solicitud de dispensa;

Considerando que el señor García Sanchís no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Forma de ingreso	Fecha de ingreso	ENSEÑANZA	POBLACION
C. Op. Rest.	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Ubeda.
Idem	25 marzo 1954	Mec. Fís. y Química	Palma de Mallorca.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría y Ele. Cons.	Avila.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	La Coruña.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	Barcelona.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Granada.
Idem	25 marzo 1954	Elementos Historia del Arte	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Mec. Fís. y Química	Almería.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	Avila.
Idem	25 marzo 1954	Proyectos de Arte Decorativo	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Proyectos de Arte Decorativo	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Proyectos de Arte Decorativo	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Málaga.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	Málaga.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Málaga.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal y Composición	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal	Tárrega.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	La Coruña.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Salamanca.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	Palma de Mallorca.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Málaga.
Idem	25 marzo 1954	Proyectos de Arte Decorativo	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Jaén.
Idem	25 marzo 1954	Elementos de Historia del Arte	Madrid.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Artístico	Toledo.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	Zaragoza.
Idem	25 marzo 1954	Enseñanza de la Mujer	Motril.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría, etc.	Barcelona.
Idem	25 marzo 1954	C. del Arte e Hª. de Art. Decorativas	Santa Cruz de Tenerife.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Sevilla.
Idem	25 marzo 1954	Gramática y Caligrafía	Avila.
Idem	25 marzo 1954	Modelado y Vaciado	Tárrega.
Idem	25 marzo 1954	Dibujo Lineal	Málaga.
Idem	25 marzo 1954	Elementos Historia del Arte	Salamanca.
Idem	25 marzo 1954	Aritmética, Geometría y Ele. Cons.	Málaga.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Jesús García Sanchís»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defeto físico que solicita don Jesús García Sanchís.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.4—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valencia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Margarita Martínez-Peñasco Palacios, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Margarita Martín-Peñasco Palacios, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que la interesada padece parálisis de la pierna derecha, consecutiva poliomielitis infantil que tuvo en el año 1935, la cual no le dificulta para andar, ya que puede hacerlo perfectamente sin la necesidad de muletas y por lo tanto no le incapacita en absoluto para desempeñar la carrera del Magisterio, ya que puede realizar ejercicios de gimnasia, deportes y juegos, compatibles con su parálisis, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que en gimnasia puede realizar ejercicios de brazos y tronco que verificó en presencia de los reunidis.

Respecto a deportes y juegos, no puede practicarlos, pero puede enseñarlos y dirigirlos, y su defecto no se presta al ridículo;

Considerando que la señora Martín-Peñasco Palacios, no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñan-

za en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apta para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña Margarita Martín-Peñasco Palacios»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico que solicita doña Margarita Martín-Peñasco Palacios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María del Carmen Tarrio Varela, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitdoi en siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Tarrio Varela, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que la interesada padece luxación congénita con aplaxia de la cabeza del fémur de la pierna derecha, lesión que no le impide cursar y ejercer la carrera, pero no podrá realizar ejercicios gimnásticos, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que la interesada realizó los ejercicios de gimnasia y juegos que se le indicaron, estimando puede dirigir deportes y que el defecto no se presta al ridículo;

Considerando que la señora Tarrio Varela no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está emprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apta para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña María del Carmen Tarrio Varela»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico solicitada por doña María del Carmen Tarrio Varela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Santiago.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María Vilaró Rigol, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña María Vilaró Rigol, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que la interesada padece anquilosis de la rodilla izquierda que impide totalmente la flexión con una ligera atrofia muscular derivada de la anquilosis que limita ciertos movimientos para la gimnasia y ejercicios de educación física, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que la interesada realiza ejercicios de saltos con pies juntos y separados, extensiones dorsales y laterales de tronco, flexiones de cintura, no pudiendo hacer la genuflexión ni flexión de piernas;

Considerando que la señora Vilaró Rigol no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña María Vilaró Rigol»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda desestimar la dispensa de defecto físico incoado por doña María Vilaró Rigol.

L digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Antonio Carrasco Medina, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Carrasco Medina, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece mutilación congénita del antebrazo izquierdo a nivel de su tercio superior, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que puede realizar gimnasia, deportes y juegos con la limitación impuesta por la pérdida del brazo amputado;

Considerando que el señor Carrasco Medina no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto en informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Antonio Carrasco Medina»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la dispensa de defecto físico solicitada por don Antonio Carrasco Medina.

Lo digo a V. S. para sú conomiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Granada.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 14 de febrero de 1955 — Núm. 7

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Real Colegio de la Purísima Concepción".—Cabra (Córdoba).—Sobre constitución del Patronato y aceptación de una subvención municipal 25

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Oposiciones.—Nombramento de Médicos internos. 26
Nombramiento de Alumnos internos de Medicina. 26

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Lista provisional de aspirantes a plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria. 27
Lista provisional de aspirantes a plazas de Inspectoras de Enseñanza Primaria 27

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «REAL COLEGIO DE LA PURISIMA CONCEPCION»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego dirá; y

Resultando que la Fundación «Real Colegio de la Purísima Concepción», de Cabra (Córdoba), fué instituída por don Luis Aguilar Eslava en 1679 y desde 1847 se estableció en los locales fundacionales el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar Eslava», habiendo quedado la primitiva Fundación como un Colegio Mayor del indicado Centro oficial, aunque en realidad están tan confundidas ambas instituciones que difícilmente pueden deslindarse sus funciones aparte, determinados actos oficiales del Instituto;

Resultando que a consecuencia del tiempo transcurrido desde el establecimiento de la Fundación que se remonta a cerca de cuatro siglos, las variaciones sufridas han sido muchas, encontrándose actualmente como un Colegio adscrito al Instituto que como fines, sostiene varios alumnos en régimen de internado gratuito y atiende a sus gastos con unas pequeñas rentas y con las pensiones de otros alumnos, con las que se contribuye a sufragar los gastos de los becarios y los generales de la Fundación y reparación del edificio sin que se perciba ninguna cantidad del Instituto por la parte que ocupa;

Resultando que a consecuencia de esa situación las circunstancias económicas de la Obra pía son muy varias, pues depende de la disminución o aumento de los alumnos de pago, así como de qué se necesite o no alguna obra en el edificio para que la Fundación pueda o no atender a sus gastos;

Resultando que a consecuencia de una de esas oscilaciones del número de pensiones retribuídas se encontró la Fundación en una delicada situación y ante el temor de qué pudiera terminarse una Institución verdaderamente vinculada con el pueblo de Cabra, se pidió por el Patronato al Ayuntamiento otorgase una subvención, atendiendo a aquellas razones, contestando dicho organismo que desde hacía siete meses ya figuraba en los presupuestos una cantidad de 30.000 pesetas para subvencionar el «Real Colegio de la Purísima Concepción», esperando que se le diera una intervención en el Patronato;

Resultando que dicho Patronato aceptó la subvención y acordó solicitar de este Ministerio la ampliación del Patronato con un representante del Ayuntamiento, si bien el Patrono de sangre estimó que debía estar condicionada al mantenimiento de la subvención;

Resultando que el Ayuntamiento de Cabra independientemente de la petición anterior también tiene solicitado

de este Protectorado, se ampliara el Patronato de la Fundación de modo que quedase constituído con el Alcalde de la ciudad, Patrono de sangre, Arcipreste del Partido, Director del Instituto que ejercerá sus funcionnes de Rector del Colegio, un representante de la Organización Sindical, un Concejal designado por el Ayuntamiento, el Párroco de Santo Domingo de Guzmán y un Padre becario no mencionándose en la referida instancia, la subvención antes aludida, ni condicionándose ésta, por tanto, a la citada intervención en el Patronato;

Resulando que también el Patronato de la Fundación ha sufrido muchas variaciones durante la larga vida de aquélla, estando constituído actualmente por el Patrono de sangre, el Director del Instituto, el Cura Ecónomo de la Parroquia de Santo Domingo y el Arcipreste de Cabra;

Considerando que en cuanto al primer extremo de los referidos en los Resultandos anteriores, la escasez de medios económicos de la Fundación, aconsejan la aceptación de la subvención expresada y como ello no tiene, sin embargo, la calidad de necesaria para la subsistencia de la Obra pía, sino únicamente para que pueda sostenerse por la misma un rango más conveniente, permite dirha admisión el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que si el Ayuntamiento subvenciona a la Fundación parece apreciable la oportunidad de incorporarle al Patronato, correspondiendo así a la preocupación que demuestra por la subsistencia de la Institución, y ello puede autorizarse por el Protectorado conforme al artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, más teniendo en cuenta la conformidad del mismo Patronato actual, y que en cuanto a la amplitud de la representación municipal debe tomarse en cuenta su propuesta, aunque en términos más reducidos,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Autorizar a la Fundación «Real Colegio de la Purísima Concepción», de Cabra (Córdoba), para aceptar la subvención que le tiene concedida el Ayuntamiento de 3.000 pesetas anuales.

Segundo. Aumentar el Patronato de la referida Fundación con el Alcalde la localidad y un Concejal de representación sindical.

Tercero. Que el nuevo Patronato de la referida Fundación una vez reunido, participe a este Protectorado haberse constituído, informando al mismo tiempo sobre la situación actual de la Fundación y medidas que deben adoptarse para el mejor desenvolvimiento de la misma, así como para normalizar la vida económica del Colegio, de modo que se eviten en lo sucesivo reclamaciones laborales y se procure el aumento posible de ingresos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por ese Rectorado, en virtud de oposición para provisión de varias plazas de Médicos internos, vacantes en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para dichas plazas por un período de cinco años, y las condiciones que se fijan en la convocatoria a los señores qué se indican:

Cátedras de Patología Quirúrgica

Don Agustín Granado de la Fuente, don Emilio Soleto Sanz, don Manuel Rodríguez Vlariño Martín, don Santiago Ramón Fernández de Lis, don Angel Ausín García, don Manuel Romero Arrabales, don Fernando Alberca Cordero, don Miguel Campos García, don Fernando Ladero Alvarez, don José Luis del Peso Pérez y don Manuel Hernández Peñas, con la remuneración anual de tres mil pesetas cada uno, que percibirán con cargo al crédito que para stas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se encuentra establecido o en lo sucesivo pudiera disponerse.

Por la Facultad de Medicina de esa Universidad se comunicará a esta Dirección General los nombres de los Médicos internos provisionales que deben cesar, en su caso, al tomar posesión de sus cargos los nombrados por la presente Orden.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efector.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1955. — El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

---

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por ese Rectorado, en virtud de oposición para proveer plazas de Alumnos internos, vacantes en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para dichas plazas y en las condiciones que se fijan en la convocatoria a los señores que se indican:

SECCION DE CLINICAS

Adscritos a la cátedra de Obstetricia y Ginecología

Don José María Fernández Martínez y don Antonio Pascual Soro.

SECCION DE CLINICAS

Adscrito al Laboratorio Clínico

Don José María Muniesa Moraleda.

SECCION DE CLINICAS

Adscritos a la cátedra de Patología y Clínica Quirúrgica

Don José María Calvo Bona, don Ramón Tovío Chueca, don Elisardo Pardo Bauluz y don Miguel Gay Pobes, con la remuneración anual de mil quinientas pesetas cada uno, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se encuentra previsto opudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1955.—El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

De conformidad con las Ordenes ministeriales de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), de 18 de agosto y 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre) y de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 1954), convocando oposiciones para proveer 29 plazas de Inspectores y 13 de Inspectoras de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dichas oposiciones, expresando a continuación de cada uno de ellos las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes:

INSPECTORES

Para proveer dos plazas de las 29 que se convoca en el turno correspondiente a Inspectores provisionales y

Maestros Nacionales que lo fuesen en propiedad en 17 de julio de 1945 y que no tengan nota desfavorable en su expediente:

Documentación completa

Ex-combatientes.—Don Luis González Gisbert.
Don Francisco Fidalgo Villaveirán.
Don Rafael Ponferrada Gómez.
Don Julio Fuster Casas.
Don Enrique Goicoa Arilla.
Don Alfredo Sáenz-Rico Urbina.
Don Jesús Seoane Cortés.
Don Jesús Gil Moreno.
Libre. — Don Santiago Martín Alamo.
Don Jaime Juan Castañer.
Don Manuel Alonso Oyagüe.
Don Carlos Fernández Rodríguez.
Don Jesús Crespo García.
Don Manuel Fernández Fernández.
Don Juan Gallardo Romero.
Don Pedro García Delgado.
Don Félix Vellé Romanos.
Don Daniel Alonso García.

Documentación incompleta

Libres.—Don Jorge González Villaverde. Certificación adhesión al Movimiento.

Don Francisco J. Brea Melgarejo.—Abono en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 30 pesetas por formación de expediente.

Don Antonio Moreno Cañamero. — Abono en la Habilitación del Ministerio 150 pesetas, derechos oposición. — Idem, 30 pesetas en la Caja Unica derechos formación expediente.

Don Afrodisio Hernández Salas. — Certificado carecer nota desfavorable.

Don Ignacio Cebreiro Refojo.—Idem ídem íd.

Don Bartolomé Navas Noguera. — Certificación expedida por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria en la que conste que dicho señor es Maestro propietario con anterioridad a 17 de julio de 1945 y fecha en que como tal Maestro propietario fué alta en el Escalafón.

Recibidas fuera de plazo

Don José Muñoz González.
Don Antonio Cabrera de la Rosa.

Para proveer las 27 plazas restantes correspondientes al turno de Licenciados en «Pedagogía», siendo equivalente de conformidad con el apartado primero de la Orden ministerial de 10 de julio citada, el Título de Licenciado en «Pedagogía» al de Maestro Normal, expedido por la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Documentación completa

Ex-combatenies.—Don Ignacio Blasco Vilatela.
Don Julián Juez Vicente.
Libres.—Don Benito Albero Gotor.
Don Tomás Ausín Sánchez.
Don Manuel Alonso Hernández.
Don Carmelo Martín Carrillo.
Don Mariano Ojuel Gómez.
Don José Pastor Bragado.
Don Pedro Jaime Rubio García.
Don Valeriano Pastrana Magariños.
Don Arturo Calsina Majó.
Don Gabriel Salom Calafell.
Don Pablo Rubíes Valdomá.
Don Angel Bueno Roldán.
Don Domingo Bedia Ocejo.
Don Diego Aguilar Piérres.
Don Cecilio Teruel Montoya.
Don Angel Ramos Sobrino.
Don Gregorio Rafael Galiana López.
Don Esteban Buñuel García.
Don Antonio Alcoba Muñoz.
Don Santiago Debón Tortosa.
Don José Mendoza Alvarez.
Don Victorino Palacios Sáenz.
Don Rogelio Medina Rubio.
Don Feliciano Piorno Cristóbal.
Don Sabino Luis Mayordomo.
Don José María Ballarín Porté.
Don José Pérez Domínguez.
Don Andrés Bravo Izquierdo.
Don José María de Marcos Abajo.
Don Arturo de la Orden Hoz.
Don Ramiro Castro Santamaría.
Don Jaime Llach Marimón.
Don Bernabé Cano Cano.

Documentación incompleta

Ex-combatientes. — Don Gerardo Alonso Fernández.—Abono en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 30 pesetas por formación expediente.

Libres.—Don Aniceto Gómez Esteban.—Abono en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 30 pesetas por formación expediente. Certificado adhesión al Movimiento.

Don Eutiquio García Guerra.—Abono en la Caja Unica 30 pesetas por formación expediente. Compulsar Título Maestro Normal y certificaciones buena conducta, adhesión al Movimiento y depuración.

Don Marcelo Martín de Saavedra y Morales.—Abono 30 pesetas en la Caja Unica.

Don Bartolomé Nieto Baena.—Toda la documentación.

Don Enrique Velasco Alvarez.—Copia compulsada Título.

Don Justo Fonseca Gil. — Copia compulsada Título, certificados adhesión al Movimiento, Médico, penales, nacimiento y buena conducta.

Don Cipriano Arbé Caballero.—Abono Habilitación Ministerio, 150 pesetas. Idem 30 pesetas Caja Unica, certificados penales, Médico, adhesión al Movimiento y buena conducta. Copia Título debidamente compulsada.

Sin especificar turno al que desean acogerse:

Don Lamberto Merino Villegas.

Recibidas fuera de plazo

Don Teodoro Sáenz Fernández.
Don Arturo Sempere Agulló.
Don Pedro Pablo García González.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan formalizar las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que no figuran en las relaciones precedentes, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1955. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

De conformidad con las Ordenes ministeriales de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), de 18 de agosto y 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre) y de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 1954), convocando oposiciones para proveer 29 plazas de Inspectores y 13 de Inspectoras de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dichas oposiciones, expresando a continuación de cada uno de ellos las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes:

INSPECTORAS

Para proveer cinco plazas en el turno correspondiente a Inspectoras provisionales y Maestras Nacionales que lo fuesen en propiedad en 17 de julio de 1945, y que no tengan nota desfavorable en su expediente:

Documentación completa

Doña Piedad Pérez Díez de Baldeón.
Doña Elisa Escalante Roldán.
Doña Florinda Romay Calancha.
Doña Ana González Gisbert.
Doña María Mercedes Irribarren Reta.
Doña Milagros Landaluce Salmantón.
Doña Carmen Mir Sans.
Doña Carmen Arqueros Callejón.
Doña María del Carmen Alvarez Domínguez.

Doña María Jesús Barasoaín Oderiz.
Doña María del Carmen Gasalla Domínguez.
Doña Angela Coronado Pont.
Doña Tomasa de la Iglesia Siguero.
Doña Elvira Pérez Carreño.
Doña Josefa Bohigas Gavilanes.
Doña Julia de Pablo Villacieros.
Doña Aquilina Prado Díaz.
Doña Angela Maín Rodríguez.

Documentación incompleta

Doña Catalina Marroig Miguel.
Copia compusada O. cancelación de la sanción tercera del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, impuesta por el Consejo Provincial en 13 de marzo de 1954:
Doña María Candelas Quintano Saldaña. — O. depuración. Carecer nota desfavorable y certificación nacimiento legalizada.
Doña María del Carmen Rioyo Santamaría. — Abono en la Habilitación del Ministerio de 150 pesetas por derecho examen. Idem Caja Unica, 30 pesetas, formación expediente. Hoja servicios certificada. O. depuración y carecer nota desfavorable.
Doña Luisa Vila Barros.—O. cancelación nota desfavorable, arreglo Orden Ministerial 24-12-1952.
Doña Dolores Doblas Larios.—Abono en la Caja Unica, 30 pesetas formación expediente. O. depuración y carecer nota desfavorable.
Doña Encarnación Tomás Polo. — Abono en la Habilitación del Ministerio 150 pesetas por derechos examen. Idem en la Caja Unica, 30 pesetas formación expediente. O. depuración y carecer nota desfavorable.
Si desea acogerse al turno de Licenciados copia debidamente compulsada Título Pedagogía y certificado adhesión al Movimiento.
Doña Ana María Landáburu Arenaza.—Abono 30 pesetas. O. depuración y carecer nota desfavorable.
Doña María del Rosario Cifuentes Martínez.—Abono 30 pesetas. O. depuración y carecer nota desfavorable.
Doña Isabel Benthencour García.—Abono en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 30 pesetas formación expediente. O. depuración y carecer nota desfavorable.
Doña Sara Fernández Melón. — O. depuración y carecer nota desfavorable.
Doña Antonia Vicente Cuadrillero. O. depuración y carecer nota desfavorable.

Excluídas

Por haber causado alta en el Escalafón del Magisterio en 1 de septiembre de 1945:
Doña Benita Marticorena Goñi.
Doña Matilde García García.
Doña María Codina Nadal.
Doña Celia Merino Rodríguez.
Doña Elisa Cosmen Moréu.
Doña Andrea Marcos Ramos.
Doña Dolores López Navarro.

Para proveer las ocho plazas restantes correspondientes al turno de Licenciadas en «Pedagogía», siendo equivalente al referido Título el de Maestra Normal, expedido por la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio («Boletín Oficial» de 10 julio de 1954.

Documentación completa

Doña María del Carmen Varela Quintela.
Doña Anuncia Prieto Fernández.
Doña Estrella Ranz Díez de Artázcoz.
Doña Felicidad Cilleruelo Urquiza.
Doña Dolores Urcola Montoya.
Doña María del Carmen Gisbert Fernández.
Doña María Concepción Ballesteros Montero.
Doña María Elvira Grandal Ruiz.
Doña Mercedes Andugar Jiménez.
Doña Ana María García Armendariz.
Doña María Teresa Arias Fernández.
Doña María Inés Díez López.
Doña Aurelia Teresa Soto Rodríguez.
Doña Rosa Relaño Fernández.
Doña Alejandra López de Vergara Sicilia.
Doña Catalina Salazar Ruiz.
Doña Esther Sáiz Estívariz.
Doña María del Carmen Ramos Albarrán.
Doña María Luisa Ordóñez Chaves.
Doña Josefa López Pérez.
Doña Rita Heras Ros.
Doña Julia Frutos Ruipérez.
Doña Engracia Asenjo Jordán.
Doña María Aparicio Santos.
Doña María Soledad Aramendía Goñi.
Doña Concepción Ciscar Mifsud.
Doña Amelia González Castro.
Doña María del Pilar Juanes Fidalgo.
Doña María Teresa López del Castillo.
Doña María Luisa Razquín López.
Dña María Riansares Rubiato Pérez.
Doña Rosario Villegas Martínez.
Doña Bienvenida Josefa Bescos Sierra.
Doña Julia Castrillo González.
Doña María Reques Sebastián.
Doña María Purificación Sanz Burgoa.
Doña María Lourdes Yubero Mayor.
Doña Pilar Carranza González.
Doña Guadalupe Tabares Merino.
Doña María Teresa Gómez Correa.
Doña Encarnación Martínez Menéndez.
Doña Isabel María Riesco Fernández.
Doña María de Carmen Berna Ramírez.
Ex-combatientes.—Doña María Concepción Pérez Bernuz.

Documentación incompleta

Libre.—Doña Pilar Ramos Guerrero. Abono en la Caja Unica del Ministerio, 30 pesetas por formación expediente.
Doña María Paz Asunción Ramos Peláez.—Idem 30 pesetas. Adhesión al Movimiento. Servicio Social. Copia Título debidamente compulsada.
Doña Rafaela Sánchez Herrejón. — Idem 30 pesetas. Legalizar certificación nacimiento. Servio Social.
Doña Pilar Liste Rodríguez.—Abono 30 pesetas. Certificados Servicio Social y adhesión al Movimiento.
Doña María Pilar Jiménez Bautista. Justificante Prácticas Enseñanza dos años. Copia Título acreditativa que la Licenciatura de Filosofía y Letras es en la Sección de Pedagogía. Abono en la Caja Unica del Ministerio, 30 pesetas, formación expediente. Certificados de adhesión al Movimiento y Servicio Social.
Sin especificar el turno a que desean acogerse:
Doña María del Carmen Robles Ruiz. Todas la documentación y abono derechos examen y formación expediente.
Doña Sara Herrero Maylín. — Toda la documentación.

Recibida fuera de plazo

Doña Antonia María Franco Alarcón.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan formalizar las reclamaciones a que se consideren con derecho las aspirantes que no figuran en las relaciones precedentes, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositora se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones de documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza del Magisterio.

R. 77

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 21 de febrero de 1955 — Núm. 8

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL

Disponiendo pasen a depender de la Dirección General de Bellas Artes las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos 49

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Cátedra.—Creando la de "Ciudad de Barcelona" en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona 49

Cursos monográficos.—Autorizando la implantación de los del Doctorado en las Universidades que se citan 50

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Libros de consulta.—Aprobando las obras que se indican 50

Créditos.—Para las atenciones que se señalan ... 51

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Declarando creado y aceptando las ofertas que se mencionan para el Instituto de Benicarló (Castellón) 51

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanza Primaria Privada

Subvenciones.—Para los Colegios de Enseñanza Primaria Privada que se indican 52

Sección de Creación de Escuelas

Premios.—Concesión de medallas de la Mutualidad Escolar a los señores que se expresan ... 56

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA
Sección Central

Ilmo. Sr.: Por convenir a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, hasta ahora dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral, pasen a depender de la Dirección General de Bellas Ares, adscribiéndose a la Sección de Enseñanzas Artísticas, afecta a ésta, la tramitación de los asuntos correspondientes a dichos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
CATEDRA

Ilmo. Sr.: El Excmo. Ayuntamiento de Barcelona ha propuesto la creación, bajo su mecenazgo, en la Facultad de Filosofía y Letras de aquella capital, de una cátedra especialmente dedicada a estudios, publicaciones y extensión cultural universitaria sobre temas barceloneses.

La Facultad de Filosofía y Letras y el Rectorado de la Universidad de Barcelona informa favorablemente la propuesta y este Departamento la acoge con suma satisfacción como prueba del vivo interés de la ciudad de Barcelona por la Universidad y prenda cierta de la mutua compenetración y estima que para las labores universitarias en general y en orden a las que a Barcelona especiamente afecta,

se guarda en ambas Corporaciones.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea en la Universidad de Barcelona la cátedra «Ciudad de Barcelona», adscrita a la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Bajo la superior tutela del Rectorado de la Universidad, la dirección y gobierno de la cátedra «Ciudad de Barcelona» se encomienda a una Junta de Patronato formada por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, el Teniente de Alcalde, Delegado de Cultura de la misma Corporación Municipal (o quien haga sus veces) y el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

Tercero. La Junta de Patrnato propondrá a la Facultad de Filosofía y Letras al comenzar cada año adadémico, el plan de trabajo de la cátedra y la designación del Profesorado a quien deberá encomendarse su dirección y cumplimiento. Además de confiar estas misiones a Catedráticos de dicha Facultad, podrá encomendarse el desarrollo de determinadas materias a Catedráticos de otras Facultades y, en casos especiales, a intelectuales destacados, aunque no pertenezcan al Claustro de la Universidad de Barcelona.

Cuarto. Serán tareas principales de la cátedra «Ciudad de Barcelona», las siguientes:

a) Cursos de conferencias de divulgación, sobre temas referentes a Barcelona.

b) Cusos monográficos de temas barceloneses para alumnos de la Facultad de Fliosofía y Letras con posible inscripción, según los casos, de oyentes extrauniversitarios.

c) La publicación, en todos los casos anteriores, del texto de las lecciones o de los resultados de la labor del Profesor encargado.

d) La publicación de obras que interesen a su finalidad, formando una o varias colecciones, entre ellas una de monografías de barceloneses ilustres, y la reedición de obras fundamentales sobre Barcelona.

e) La formación en la Facultad de Filsofía y Letras de una Biblioteca de temas barceloneses.

f) La organización de visitas de los alumnos de la Facultad a los monumentos de Barcelona y localidades del ámbito barcelonés.

g) La posible concesión de becas a los alumnos extranjeros que concurran a esta cátedra para estudiar temas barceloneses.

h) Otras iniciativas, siempre a propuesta de la Comisión directiva y con aprobación de la Junta de la Facultad.

Quinto. Serán medios económicos para el sostenimiento y labores de la cátedra «Ciudad de Barcelona» la subvención anual concedida por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona en un mínimo de 100.000 pesetas, las demás subvenciones que puedan otorgarle, así como donaciones de cualquier clase, las tasas académicas que, debidamente autorizadas, recaude y el producto de sus trabajos o publicaciones.

El presupuesto de la cátedra se incluirá en el presupuesto de la Universidad de Barcelona, del que formará parte, considerándose sus ingresos como fondos adscritos a fines específicos que habrán de ser los propios de la misma cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que el Curso monográfico de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias titulado «Topología», a cargo de don Francisco Botella Raduán, autorizado para el presente curso académico por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1954 («B. O.» del Ministerio del 29), se denomine «Teoría del continuo», a cargo del mismo Catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Minsitério ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de dicha Universidad para el curso académico de 1954-55, que se indican:

1. «Los Factores de la Criminalidad», don José Ortego Costales.

2. «La Hipoteca de Bienes Muebles», don Manuel Gitrema González.

3. «Los Orígenes del Positivismo Jurídico», don Felipe González Vicén.

4. «El Régimen Comercial de España con las Indias en los Siglos XVI, XVII y XVIII», don José Peraza de Ayala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE CONSULTA

Ilmo. Sr.: La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto la aprobación de la edición de las obras presentadas como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por los autores relacionados a continuación:

Adalid Costa (don Luis) y Ferré Amorós (don Santiago): Matemáticas (primer curso).

Alvarado Fernández (don Salustio): Ciencias Naturales (primer curso) y Ciencias Naturales (segundo curso).

Andrés Zapatero (don Santiago): Geografía (primer curso), Geografía (segundo curso), Geografía (tercer curso) y Geografía (cuarto curso).

Arranz Velarde (don Gonzalo Fernando): Nociones de Historia Universal y de España.

Asián Peña (don José Luis): Historia de la Cultura y del Arte.

Baratech Montes (don Benigno): Matemáticas (tercer curso).

Benavente G. Fanjul (don José María): Gramática Española (primer curso).

Bermejo de la Rica (don Antonio): Geografía (primer curso).

Bosch Sanso (don Bartolomé): Cursos de Latín (primer curso), Cursos de Latín (segundo y tercer cursos) y Cursos de Latín (tercero, cuarto y quinto cursos), Cursos de Español (primer curso) y Cursos de Español (segundo curso).

Colodrón Morán (don Victoriano): Lengua Española (primer curso), Lengua Española (segundo curso).

Díaz Plaja (don Guillermo): Complementos de Gramática y Teoría de la Literatura (cuarto curso), Iniciación a la Literatura (cuarto curso), Historia de la Literatura Universal y Española (Volumen I y volumen II para los cursos quinto y sexto, respectivamente).

Díez Jiménez-Castellano (doña Pilar): Gramática (primer curso).

Feo García (don Roberto) e Izquierdo Asins (don José Manuel): Física y Química (tercer curso) y Física y Química (cuarto curso).

Frutos Cortés (don Eugenio): Nociones de Filosofía (quinto curso).

García Pastor (don Jesús): Lengua Latina (primer curso) y Lengua Latina (segundo curso).

García Roca (don Ricardo): Matemáticas (primer curso), Matemáticas (segundo curso), Matemáticas (tercer curso) y Matemáticas (cuarto curso).

León Maroto (don Andrés): Física (quinto curso).

Macías Esquivel (don Francisco): Matemáticas (primera parte).

Marín Peña (don Manuel): Gramática Latina.

Martínez Ugartemendía (don Jacinto) y Marcos Tejedor (don Constantino): Física y Química (cuarto curso).

Morales López (don Daniel): Matemáticas (primer curso).

Moreno Alcañiz (Serapio E.): Física (quinto curso).

Navarro Sagrista (don Sebastián): Matemáticas (primer curso).

Oñate Guillén (don José): Matemáticas (cuarto curso).

Pérez Bustamante (don Ciriaco): Resumen de Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Geografía Universal (primer curso).

Ramos Pérez (don Demetrio): Geografía Política y Económica (sexto curso).

Ribelles Barrachina (doña María): Gramática Española (primer curso) y Lengua y Literatura (segundo curso).

Rodríguez Vidal (don Rafael): Cifras y Formas (curso primero de Matemáticas).

Ruiz de Azúa y García de Cortazar (don Justo): Ciencias Naturales (segundo curso).

Ruiz Peña (don Juan): Gramática Española (curso primero) y Lengua y Literatura (segundo curso).

Santos Santamarta del Río (don Santos): Elementos de Latín (primero y segundo cursos).

Santos Coco (don Francisco): Lengua Latina (primer curso) y Sintaxis Latina comparada con la Española (cuarto, quinto y sexto cursos) y Lengua Latina (segundo curso).

Y este Ministerio, conformándose con los dictámenes preinsertos por la Comisión Permanente indicada ha tenido a bien aprobar en la forma expuesta las propuestas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1955.—P. D., S. *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr.. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: En virtud de lo ordenado en la vigente Ley de Presupuestos que consigna en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo a) un crédito de 8.000.000 de pesetas «para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes por «acumulaciones y horas extraordinarias» del Profesorado en los Institutos mixtos y otros de gran matrícula»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. A partir del día 1 de enero del año en curso, en atención al exceso de trabajo a que se refiere el concepto citado del Presupuesto, se acreditará la gratificación de 6.000 pesetas anuales a los Catedráticos numerarios en servicio activo, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media radicantes en el territorio naconial y plazas de soberanía en Marruecos.

Segundo. Los Catedráticos que sirvan por acumulación otra asignatura no percibirán más que una gratificación de las establecidas en el número anterior: la correspondiente a la cátedra de que son titulares. Por el desempeño de la cátedra acumulada percibirán la gratificación especial de 3.000 pesetas anuales.

Tercero En el caso de cátedra vacante, por falta de titular o por hallarse éste disfrutando de una situación legal que implique la dispensa de función docente aunque conserve el derecho a la cátedra, se abonará la gratificación de 3.000 pesetas anuales al Profesor que esté encargado de la cátedra, por acuerdo de esa Dirección General, ya sea Catedrático excedente o dispensado de la función docente, o Profesor Auxiliar que perciba sus haberes propios, o Profesor adjunto cualquiera que sea su consideración administrativa.

Cuarto. Dichas remuneraciones serán abonadas con cargo al mencionado capítulo primero, artículo segudo, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo a) del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que creado por Decreto de 14 de marzo de 1954 la Institución de Formación del Profesorado y figurado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto cuarto, subconcepto primero, un crédito de pesetas 500.000, para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efecgasto en 31 de los corrientes y la Ingasto en 31 de los corrientes q la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 31 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Institución de Formación del Profesorado la cantidad de pesetas 500.000, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines del mismo, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 9 de julio de 1954 («B. O.» del 29), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera en Benicarló (Castellón).

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de dicha Villa en sesión de 24 de febrero de 1954 acordó ofrecer la cesión gratuita de los terrenos necesarios para la instalación del Centro, situados en el Paseo Marítimo y calle de Valéncia de la localidad, sufragar el tercio del Presupuesto de construcción, así como subvencionar anualmente al repetido Centro con 74.500 pesetas.

Por su parte la Excma. Diputación Provincial de Castellón en sesión de 26 de marzo de 1954 acordó, asimismo, subvencionar con 50.000 pesetas anualmente al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló, siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 9 de julio de 1954,

Este Minsiterio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntameinto de Benicarló y la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Benicarló responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil de Castellón, Presidente del Patronato Pro-

vincial de Enseñanza Media y Profesional, representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de esta cesión, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 9 de julio de 1954 («B. O.» del 29), se autorizó a este Ministerio para crear en Benicarló (Castellón) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad, consignada en los Presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón la subvención de 50.000 pesetas anuales y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Benicarló (Castellón) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral-Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Gobernador Civil de Castellón, Presidendente del Patrnato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que, en el plazo de quince días, a partir de publicación de la presente Orden convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resolucoines estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que, de acuerdo con las normas exigidas en la Orden ministerial de 6 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 10), han presentado los Directores de Centros y Entidades docentes, en solicitud de que se les otorgue subvención por tratarse de Escuelas gratuitas de Enseñanza Primaria Privada, y

Teniendo en cuenta los informes emitidos por las Inspecciones provinviales de Enseñanza Primaria, en relación con el funcionamiento de los Centros respectivos, como, asimismo, que por los Organismos a quienes corresponde se ha tomado razón del importe de las subvenciones correspondientes, con cargo al crédito de trece millones trescientas cuarenta y cinco mil pesetas, que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo ordenado por la Ley de Educación Primaria y la vigente Ley de Contabilidad y Administración del Estado.

Primero. Conceder por el concepto de Escuelas privadas completamente gratuitas y a razón de 2.500 pesetas por cada clase o Sección, las subvenciones a los Centros o Colegios de Enseñanza Primaria que se relacinan al final y por un importe total de 865.000 pesetas.

Segundo. Que las expresadas subvenciones sean libradas en firme y en la forma reglamentaria a favor de los respetivos Pagadores provinciales de este Ministerio con cargo al crédito preusupuesto antes mencionado, y

Tercero. Los beneficiarios al hacer efectivo el importe de la subvención concedida, deberán presentar un certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria Privada de este Ministerio, acreditativo del normal funcionamiento del Centro durante el curso.

ALAVA.—Colegio Escuelas Dominicales de la Purísima Concepción, en Santa María, número 1 de la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Lourdes» (Misioneras Dominicanas del Santísimo Rosario), establecido en Antezana de Foronda; un grado, 2.500 pesetas.

Escuela de «San Juan Bautista», establecida en Oquendo; un grado, 2.500 pesetas.

ALBACETE.—Escuela de «San José (Misioneras de la Caridad), establecida en Hellín; dos grados, 5.000 pesetas.

ALICANTE. — Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (RR. MM. Carmelitas), establecido en Navas, número 49 de la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio «La Salle», establecido en Villavieja, número 26 de la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio «Borruel», establecido en Joaquín Coronel, número 32 de Elda; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «La Purísima» (HH. Carmelitas Misioneras), establecido en Callosa de Segura; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio Seráfico de «San Buenaventura», establecido en Benise; un grado, 2.500 pesetas.

Escuelas de «San Roque y San Sebastián», establecido en Alcoy; ocho grados, 20.000 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (Religiosas Terciarias Franciscanas), establecido en Pego; dos grados, 5.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de «María Auxiliadora», establecidas en Benalúa, tres grados, 7.500 pesetas.

ALMERIA.—Colegio de «La Divina Infantita», establecido en El Ejido, un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada» (Misioneras Claretianas), establecido en Huércal-Overa; tres grados, 7.500 pesetas.

AVILA.—Colegio de «Nuestra señora de Gracia» (RR. Agustinas), establecido en la capital; tres grados 7.500 pesetas.

Colegio de «La Purísima Concepción», establecido en la calle Tostado número 5 de la capital; un grado 2.500 pesetas.

BADAJOZ.—Colegio de «La Divina Pastora», establecido en la calle de José Antonio, número 10 de Jerez de los Caballeros; dos grados, 5.000 pesetas.

BALEARES. — Escuela «San Francisco de Asís» (HH. Francicanas Hijas

de la Misericordia), establecida en S'Horta; un grado, 2.500 pesetas.

Idem íd., situado en suburbios de Génova de la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Escuela de «María Auxiliadora», establecida en la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio «Asilo de Sordomudos», establecido en Sala, número 46 de la capital; tres grados, 7.500 pesetas.

Colegio de «San Francisco de Asís» (RR. MM. Franciscanas), establecido en Antillón, número 70 de la capital; tres grados, 7.500 pesetas.

Escuela de «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia), establecida en la plaza de Quadrado, número 4 de la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Idem íd., sita en Puebla; un grado, 2.500 pesetas.

Escuela de «La Sagrada Familia» (Asilo del Templé), establecida en Arta; dos grados, 5.000 pesetas.

BARCELONA.—Colegio de «La Inmaculada Concepción), establecido en la calle de Valencia, número 252 de la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «San José», establecido en Mayor de Gracia, número 236 de la capital; un grado; 2.500 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia», establecido en Mallorca, número 595 de la capital; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio femenino de «La Divina Pastora», establecido en General Mola, número 159 de Sabadell; un grado, 2.500 pesetas.

Escuelas Pías, establecidas en Calella; dose grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada Concepción», establecido en Calvo Sotelo, número 33 de Tarrasa; un grado, 2.500 pesetas.

Escuela de «San Roque», establecida en Cantonigrós; un grado, 2.500 pesetas.

Escuela Parroquial del Carmen, establecida en San Antonio Abad, número 12 de la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «San Joaquín» (RR. Carmelitas de la Caridad), establecido en Granollers; un grado, 2.500 pesetas.

BURGOS.—Colegio de «Santa Juana Francisca Fremiot», establecido en San Juan, número 32 de la capital; tres grados, 7.500 pesetas.

Escuela de «San José» (Hijas de la Caridad), establecida en Miranda, número 16 de la capital; dos grados, 5.000 pesetas.

Escuela de «San Pedro de la Fuente» (RR. Misioneras de Acción Parroquial), establecida en Emperador, número 12 de la capital; dos grados, 5.000 pesetas.

Escuelas del «Círculo Católico de Obreros» (Hijas de la Caridad), establecida en Concepción, número 15 de la capital; dos grados, 5.000 pesetas.

Escuela del Hospital de San Juan (Hijas de la Caridad) de San Vicente de Paúl), establecida en el barrio del Hospital del Rey de la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl), establecido en Rabé de las Calzadas; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Los Sagrados Corazones» (RR. Benedictinas), establecido en Palacios de Benaver; un grado, 2.500 pesetas.

CACERES. — Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas Terciarias) establecido en Madroñera; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Franciscanas); establecido en Zorita; cuatro grados, 10.000 pesetas.

Escuela y Bibliotéca Concha, establecida en Navalmoral de la Mata; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en Guadalupe (Real Monasterio de PP. Franciscanos); dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (Esclavas Concepcionistas), establecido en Coria; dos grados, 5.000 pesetas.

Escuela «García de la Vega», establecida en Casar de Cáceres; un grado, 2.500 pesetas.

CADIZ.—Colegio del «Santo Angel», establecido en Alfonso el Sabio, número 6 de Jerez de la Frontera; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario» (Domnicas Terciarias), establecido en Beaterio, número 1 de Jerez de la Frontera; dos grados, 5.000 pesetas.

Escuela «Jesús, María y José», establecida en Viera, número 1 de Alcalá de los Gazules; tres grados, 7.500 pesetas.

Colegio de la Compañía de Hijas de María», establecido en Collantes, número 1 de Jerez de la Frontera; tres grados, 7.500 pesetas.

Escuela «La Ventolera», establecida en Villa Marta; un grado, 2.500 pesetas.

Escuelas del «Patronato de San Juna Bosco», establecidas en Cabezas, número 3 de Jerez de la Frontera; tres grados, 7.500 pesetas.

CASTELLON. — Colegio «Nuestra Señora de la Concepción», establecido en Morella; un grado, 2.500 pesetas.

Idem íd., en Villafranca del Cid; un grado, 2.500 pesetas.

Idem íd., en Onda; dos grados, 5.000 pesetas.

Idem íd., en Almazora; dos grados, 5.000 pesetas.

Idem íd., en Benicarló; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. de las Escuelas Cristianas), establecido en Alcora; cuatro grados, 10.000 pesetas.

Colegio de los PP. Franciscanos, establecido en Villa Real de los Infantes; dos grados, 5.000 pesetas.

CORDOBA. — Colegio de «Nuestra Señora de la Fuensanta», establecido en la plaza de la Trinidad, número 2 de la capital; un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Piedad», establecido en la plaza de las Cañas, número 3 de la capital; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuetstra Señora de la Alegría», establecido en Menéndez y Pelayo, número 4 de la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «La Presentación de María», establecido en Fuente Obejuna; cuatro grados, 10.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias), establecido en La Rambla; cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «Jesús, María y José», establecido en Villafranca de Córdoba; tres grados, 7.500 pesetas.

Colegio de «San Antonio de Padua» (Religiosos Franciscanos), establecido en Lucena; un grado), 2.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la Parroquia de Santa Catalina Mártir de Rute; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Jesús Nazareno» (Religiosas Terciarias Franciscanas), establecido en Villa del Río; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Angustias», establecido en Hérces de Toledo, número 6 de Priego; dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «San Miguel», establecido en Espejo; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «San Acisclo y Santa Victoria», establecido en Castro del Río; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora la Piedad y San Isidro», establecido en El Carpio; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Pastora», establecido en Belalcázar; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio del «Espíritu Santo», establecido en Baena; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Gracia», establecido en Almodóvar del Río; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Merced», establecido en Lucena; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «Cristo Rey» establecido en la capital; cuatro grados, 10.000 pesetas.

CORUÑA (La).—Escuelas gratuitas de «San Luis», establecida en la calle de San Luis, número 46 de la capital; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores», establecido en Falperra, número 21 de la capitalú tres grados, 7.500 pesetas.

Escuela Obrera de Acción Católica de la Parroquia de San Nicolás, establecida en la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Escuela Obrera de Santa María de Oza, en el barrio de Monelos; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de las «Reverendas Madres Trinitarias» de Noya; un grado, 2.500 pesetas.

Escuelas del «Ave María y Niño Jesús» de Figueras, establecidas en Figueroa-Abegondo; un grado, 2.500 pesetas.

Escuela de Párvulos «La Milagrosa», establecida en Padrón; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de la «Compañía de María», en Santiago; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Hijas de María Inmaculada», establecido en Bañobre; un grado, 2.500 pesetas.

CUENCA.—Colegio de «Santa Catalina de Sena» (RR. MM. Dominicas), establecido en Belmonte; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (Congregación de Cooperadoras de Betania), establecido en Casasimarro; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de las «RR. MM. Franciscanas», establecido en Horcajo de Santiago; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación», establecido en Iniesta; un grado, 2.500 pesetas.

GRANADA.—Escuela del Patronato de Río Frío (Loja); un grado, 2.500 pesetas.

Escuelas del «Ave-María», establecidas en Motril; dos grados, 5.000 pesetas.

Escuela del «Orfelinato del Niño Jesús» (Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl), establecida en Los Ojijares; cuatro grados, 10.000 pesetas.

Colegio de Carmelitas Terciarias), establecido en Padul; un grado, 2.500 pesetas.

GUADALAJARA. — Colegio de Religiosas Concepcionistas Franciscanas «Inmaculada Concepción», establecido en Almonacid de Zorita; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «San Antonio» (Terciarias Franciscanas), establecido en Atienza; dos grados, 5.000 pesetas.

GUIPUZCOA. — Colegio de «Cristo Rey» (Agustinas Misioneras), establecido en la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «San Miguel» (HH. Maristas), establecido en Oñate; tres grados, 7.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Maristas), establecido en Placencia de las Armas; dos grados, 5.000 pesetas.

Escuelas del «Niño Jesús», establecida en Segura; un grado, 2.500 pesetas.

HUELVA. — Colegio de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad), establecido en Nerva; cuatro grados, 10.000 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón», de la Iglesia Parroquial del Apóstol Santiago (Sección no nacionalizada); tres grados, 7.500 pesetas, establecida en Hinojos.

Escuelas de «San Vicente y la Milagrosa», establecida en la Avenida de Italia, número 73 de la capital; dos grados, 5.000 pesetas.

HUESCA. — Colegio de HH. de la Caridad de Santa Ana, establecido en Jaca; un grado, 2.500 pesetas.

Idem íd., en Monzón; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Santa Rosa», en la capital; un grado, 2.500 pesetas.

JAEN. — Colegio del «Santo Cristo» (Religiosas Misioneras de Acción Parroquial), establecido en Jódar; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «San Antonio» (RR. Clarisas), establecido en Baeza; un grado, 2.500 pesetas.

LERIDA.—Colegio de las HH. Carmelitas Descalzas Misioneras de Tárraga; un grado, 2.500 pesetas.

LOGROÑO.—Colegio de «La Purísima Concepción y Santa María Micaela» (RR. Adoratrices), establecido en la capital; un grado, 2.500 pesetas.

LUGO.—Colegio de «La Divina Pastora», establecido en Monforte de Lemos; un grado, 2.500 pesetas.

MADRID. — Centro Cultural Femenino, establecido en la calle Olivar, número 1 de la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Asunción», establecido en Monseni, número 11 (Puente de Vallecas) de la capital; dos grados, 5.000 pesetas.

Escuelas del «Santísimo Sacramento», establecidas en la calle de María Auxiliadora, número 3 de la capital; dos grados, 5.000 pesetas.

Escuelas del Orfelinato de «San Ramón y San Antonio», establecida en la calle de Rodríguez Marín (Colonia del Viso) de la capital; seis grados, 15.000 pesetas.

Escuelas de Doña Feliciana Viértola, establecida en Conde de Peñalver, número 86 de la capital; tres grados, 7.500 pesetas.

Colegio de «Santa Cruz», establecido en la plaza de la Parroquia, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Carabanchel Bajo; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «San Luis Gonzaga» (Congregación Mariana «Mater Purísima), establecido en la calle de Almería (Barrio del Zofío) de Carabanchel Bajo; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «San Francisco de Asís», establecido en la calle Madre Carmen (El Viso) de la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Buen Consejo» (RR. Franciscanas), establecido en Pozuelo de Alarcón; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «Santa María del Castillo», de Perales de Tajuña; un grado, 2.500 pesetas.

MALAGA.—Escuela de «Santa María de la Encarnación», en Coín; dos grados, 5.000 pesetas.

MURCIA.—Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de León (Hotel), de la capital; dos grados, 5.000 pesetas.

Escuela Católica «Fundación Márquez», establecida en la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Escuela de la Parroquia de Santiago, establecida en Totana; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Asunción», establecido en Jumilla; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «San Luis Gonzaga», establecido en Ramón y Cajal, número 42 de Archena; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Archena; un grado, 2.500 pesetas.

NAVARRA.—Colegio de las Religiosas Misioneras del «Sagrado Corazón de Jesús y María», establecido en la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de de la Compañía de «Santa Teresa de Jesús (MM. Teresianas), de la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en Cadrita; un grado, 2.500 pesetas.

Jardín de la Infancia «Galvete», establecido en Ciordia; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada Concepción», establecido en Echarri-Aranas; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada Concepción», establecido en Elzondo; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio Escuela Municipal (Hermanas Carmelitas), establecido en Lesaca; un grado, 2.500 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de los Dolores» (Hijas de la Caridad), establecida en Muruzábal; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «San Antonio» (HH. Maristas), establecido en Vera de Bidasoa; dos grados, 5.000 pesetas.

ORENSE.—Escuela de «Santa Catalina de Cornoces», establecida en Amoeiro; un grado, 2.500 pesetas.

OVIEDO.—Colegio de «La Providencia», establecido en San Román, número 6 de la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio del «Santo Angel», establecido en Campo Valdés, número 5 de Gijón; un grado, 2.500 pesetas.

PALENCIA. — Colegio del «Espíritu Santo», establecido en San Juan, número 3 de Carrión de los Condes; un grado, 2.500 pesetas.

PALMAS (Las). — Escuelas Salesianas, establecidas en la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Escuela de «Cristo Rey», establecida en Puerto de la Luz; un grado, 2.500 pesetas.

PONTEVEDRA. — Colegio de «La Divina Infantita», establecido en la Parroquia de Aldán, en Cangas de Morazo; cuatro grados, 10.000 pesetas.

Escuela de «Santa Dorotea» (Religiosas Doroteas), establecida en Vigo; un grado, 2.500 pesetas.

Escuelas de la «Casa de Caridad» (Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl), establecidas en Vigo; un grado, 2.500 pesetas.

SANTANDER. — Colegio de «Nuestra Señora de la Enseñanza», establecido en la capital; tres grados, 7.500 pesetas.

Colegio de «San José» (Bernardas Cistercienses), establecido en la capital; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Concepción», establecido en Arredado; un grado, 2.500 pesetas.

Escuelas Pías de «San José», establecidas en la capital; dos grados, 5.000 pesetas.

Escuela «García de los Ríos (Hermandad de Campoó de Suso); un grado, 2.500 pesetas.

Colegio del «Santísimo Sacramento», establecido en Laredo; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «La Divina Pastora», establecido en Laredo; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio Apostólico de PP. Paules, establecido en Limpias; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «San Juan Bautista» (Hermanas de las Escuelas Crisianas), establecido en Los Corrales de Buelma; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio «Fernández e los Ríos», establecido en Pesquese de Reinosa; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada», establecido en San Felices de Buelma; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de los PP. Escolapois, establecido en Villacarriedo; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «San José» establecido en Molledo (Maderniao Portolín); un grado, 2.500 pesetas.

SEGOVIA.—Escuela de «Santa Isabel», establecida en El Espinar; dos grados, 5.000 pesetas.

SEVILLA. — Colegio de «María Inmaculada», de la Fundación Yaduri, establecido en Calvo Sotelo, número 2 de la capital; un grado, 2.500 pesetas.

SORIA.—Colegio de Hijas de la «Divina Pastora», establecido en Almazán; un grado, 2.500 pesetas.

TARRAGONA.—Colegio «Jesús María», establecido en Méndez Núñez, número 14 de la capital; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas de la Caridad), establecido en Falset; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de Carmelitas Misioneras Descalzas, establecido en Palde de Ebro; un grado, 2.500 pesetas.

TERUEL. — Colegio de RR. Concepcionistas, establecido en Calanda; un grado, 2.500 pesetas.

TOLEDO. — Colegio Terssiano de «María Inmaculada», establecido en Mora de Toledo; tres grados, 7.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes» (Mercedarias de la Caridad), establecido en Illescas; don grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Enseñanza», establecido en Talavera de la Reina; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «Los Sagrados Corazones» (RR. Agustinas), establecido en Talavera de la Reina; dos grados, 5.000 pesetas.

VALENCIA. — Colegio de «Santa Teresa de Jesús», establecido en Cirilo Amorós, número 62 de la capital; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de las HH. de la Compañía de la Cruz, establecido en Aldaya; tres grados, 7.500 pesetas.

Escuela del «Ave María» (HH. de las Escuelas Cristianas), establecida en Carcagente; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados», establecido en Catarroja; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio «Colón», establecido en Chirivella; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Requena; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio «Hispano», establecido en Silla; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Santa Ana», establecido en Utiel; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (Hijas de la Caridad) establecido en Silla; dos grados, 5.000 pesetas.

Guardería de «La Inmaculada Concepción», establecida en Alfara del Patriarca; dos grados; 5.000 pesetas.

Colegio del «Beato Juan de Avila», establecido en Cuart de Poblet; un grado, 2.500 pesetas.

Escuelas de Párvulos de «Religiosas Trinitarias», establecida en Estivella; un grado, 2.500 pesetas.

Escuela Parroquial de Gandía; un grado, 2.500 pesetas.

VALLADOLID.—Colegio de «La Inmaculada», establecido en Calvo Sotelo, número 32 de Medina de Rioseco; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Santa Catalina» (MM. Dominicas), establecido en la calle de Santo Domingo de Guzmán de la capital; dos grados, 5.000 pesetas.

Escuela de «Barbajero», establecida en San Román de Hormiga; un grado, 2.500 pesetas.

VIZCAYA. — Escuelas «Jado» de Erandio, establecidas en la capital; tres grados, 7.500 pesetas.

Colegio de «La Purísima Concepción», establecido en Algorta (Guecho); un grado, 2.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (Hijas de la Cruz), establecido en Baracaldo; tres grados, 7.500 pesetas.

Colegio «Elorduy» (HH. de la Caridad de Santa Ana), establecido en Barrica; un grado, 2.500 pesetas.

Escuelas «Iturrizar» (PP. Agustinos), establecido en Portugalete; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Franciscanas), establecido en Mundaca; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Enseñanza», establecido en Orduña; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de las Hijas de la Cruz, establecido en Ortuella; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «San Fidel» (HH. Carmelitas), establecido el Guernica; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «San Paulino de Nola», establecido en Baracaldo por los Padres Salesianos; cuatro grados, 10.000 pesetas.

ZAMORA.—Colegio de «San Vicente de Paúl» (Hijas de la Caridad), establecido en Benavente; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», establecido en Corrales del Vino; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio «Marcelino del Valle» (Hijas de la Caridad), establecido en Fuentesauco; un grado, 2.500 pesetas.

ZARAGOZA.—Colegio de «La Anunciata», establecido en General Mola, número 44 de la capital; un grado, 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Altabás» (RR. Concepcionistas), establecido en Sobrarbe, número 2 de la capital; dos grados; 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Refugio» (Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl), establecido en Crespo de Agüero, número 5 de la capital; dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio de las RR. Concepcionistas en Epila; dos grados, 5.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

PREMIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta razonada de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión para que se conceda, como premio a su actividad en pro de la previsión y el mutualismo escolar, las Medallas de Plata y Bronce a los señores que se mencionan;

Teniendo en cuenta los relevantes méritos contraídos en su continuada labor en favor de la Mutualidad Escolar y los Cotos Escolares, contribuyendo a la difusión y arraigo de estas Instituciones, y que se han cumplido las formalidades establecidas por la Real Orden de 26 de marzo de 1915 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder la Medalla de Plata de la Mutualidad Escolar a los siguientes señores:

ALMERIA.—Don Juan de Dios González Liria, Maestro Director de la Mutualidad Escolar «Andrés Manjón», de Vélez Rubio.

CADIZ.—Don Félix Fernández Castelló, Ingeniero Agrónomo, de Jerez de la Frontera.

Don Manuel García Tena, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y Vicepresidente de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

CUENCA.—Don Diego Martínez del Peral y Sandoval, Marqués de Valdeguerreros, de San Clemente.

Don José Briones Martín, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y Presidente de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares.

GRANADA.—Doña Rosario Sánchez Alvarez, Secretario de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

HUESCA.—Don José Pardina Gracia, Secretario de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, y doña María del Rosario Pie Jiménez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

LEON.—Don Domingo Nicolás García, Secretario de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

NAVARRA. — Don Manuel Laguna Buitrago, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y Presidente de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares.

ORENSE.—Don Juan Montero Botana, Director del Instituto Nacional de Previsión y Vocal de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares.

Don José Currais Gómez, Secretario de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

PONTEVEDRA. — Don Ramiro Sabell, Mosquera, Inspector de Enseñanza Primaria y Vocal de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares.

TENERIFE.—Don Vicente Soriano Garcés, Presidente de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

TERUEL.—Don Eusebio Biel Lucea, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

VALENCIA.—Don Angel Pérez Rodríguez Inspector de Enseñanza Primaria, Secretario del Patronato de Educación del Arzobispado y Vocal de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

Don Rmón Caperas Pozo, Ingeniero de Montes.

ZARAGOZA.—Don Antonio Revuelta Salinas, Ingeniero de Montes.

Don José María García Enciso, Secretario de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

Segundo. Conceder la Medalla de Bronce de la Mutualidad a los señores siguientes:

CADIZ. — Doña Teodora Quevedo Calvo, Maestra Directora de la Mutualidad Escolar «Xerex», de Jerez de la Frontera.

CIUDAD REAL. — Don Escoláctico González Izquierdo, de Almadén, Maestro Director de la Mutualidad Escolar «Hijos de Obreros».

Doña María del Rosario Vidal Fernández, Maestra Directora de la Mutualidad Escolar «Isabel la Católica», de Bolaños de Cueva.

CUENCA. — Doña Primitiva Patón Turín, Maestra Directora de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora de las Angustias», de Huete.

Don Francisco Arquero Pizarro, de Moncalvillo, Maestro Director de la Mutualidad Escolar «San Antonio».

HUELVA.—Don Antonio Garrocherna Contreras, Maestro Director de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora del Rosario», de Almonte.

NAVARRA.—Don Germán Sala Rodalde, Maestro Director de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora de los Remedios», de Echarri-Aranaz.

Doña Irene Larragueta Gil, Maestra Directora de la Mutualidad Escolar «Inocencio Jiménez» de Villava.

ZARAGOZA.—Don José Pardo Marín, Maestro Director de la Mutualidad Escolar «Ramón y Cajal», de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1955. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 21 de febrero de 1955 — Núm. 8

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo los expedientes que se citan ... 97

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramientos ... 98
Encargos de enseñanzas ... 98
Ceses ... 98
Acoplamiento de Profesorado ... 99
Renuncia ... 100
Jubilación ... 100
Alumnos.—Convalidaciones ... 101

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Nombramiento ... 102
Personal docente.—Nombramientos ... 102
Cese ... 102
Excedencias ... 102
Licencias ... 103
Declaración de capacidad física ... 103

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramientos ... 103
Ascenso ... 104
Cese ... 104
Acumulación de enseñanzas ... 104
Excedencias ... 105
Libramientos ... 105

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Nombramientos ... 106
Dimisión ... 106

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramientos ... 106

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos.—Sobre dispensa de defecto físico ... 107

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Nombramiento ... 108
Anuncio oficial ... 108

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Francisco Navas Colomer, Maestro Nacional que fué de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo «Sin sanción alguna», al solo efecto de que los herederos del señor Navas, puedan percibir las pensiones o derechos pasivos que pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Narciso Cruz Rodríguez, Maestro de primera Enseñanza, cursillista de 1935, que fué de Puntallana (La Palma), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero

de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Secretario Jefe del S. E. P. E. S. del Distrito universitario de Santiago eleva por conducto del Rectorado respectivo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Vicente Rey Ruiz, Profesor encargado de curso de Formación Política de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 4.500 pesetas, que percibirá, a partir del día 1 de octubre último, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que el presente nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre de 1955, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Valencia eleva de acuerdo con el Delegado Provincial de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de conformidad con lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 6 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para los cargos de Profesores de Formación Política de la mencionada Universidad, vacantes por cese de los señores Corts Grau y Jover Zamora, a don Francisco Murillo Ferrol y don Manuel Díez de Velasco, con la gratificación anual a cada uno de 4.500 pesetas, que percibirán, a partir de 1 de octubre último, hasta el día 30 de septiembre de 1955, y referidas al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.— P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a doña Estrella Méndez Amaro, Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de La Laguna, con la gratificación anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos legales que le correspondan, los cuales percibirá, a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta el 30 de septiembre de 1955, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito universitario de La Laguna eleva, por conducto y con la aprobación del Rectorado respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944 y en el número tercero de la Orden de 6 de septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que, con efectos económicos y administrativos de 30 de septiembre último, cese don José María Hernández-Rubio Cisneros en el cargo de Profesor de Formación Política que, con carácter provisional, venía desempeñando en la Universidad de La Laguna, quedando, por tanto, sin efecto la prórroga de dicho nombramiento, concedida para el presente curso por la citada Orden de 6 de septiembre de 1954.

Segundo. Nombrar, también con carácter provisional, para el referido cargo a don Jorge Fuentes Duchemin, con la gratificación anual de 4.500 pesetas, que percibirá, a partir del día primero de los corrientes, hasta el 30 de septiembre de 1955, y referida al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1954.— P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito universitario de La Laguna eleva, por conducto y con la aprobación del Rectorado respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944 y en el número tercero de la Orden de 6 de septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que, con efectos económicos y administrativos de 30 de septiembre último, cesé don Gregorio Hernaez López en el cargo de Profesor de Formación Política que, con carácter provisional, venía desempeñando en la Universidad de La Laguna, quedando, por tanto, sin efecto la prórroga de dicho nombramiento, concedida para el presente curso por la citada Orden de 6 de septiembre de 1954.

Segundo. Nombrar, también con carácter provisional, para el referido cargo a don Juan Alvarez Delgado, con la gratificación anual de 4.500 pesetas, que percibirá, a partir del día primero de los corrientes, hasta el 30 de septiembre de 1955, y referida al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo,

concepto único, subconcepto 4-c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Valencia eleva de acuerdo con el Delegado Provincial de Educación de F. E. T. y de las JONS,

Este Ministerio de conformidad con la misma, ha resuelto que los Profesores indicados a continuación, desempeñen las enseñanzas de Formación Política, durante el curso de 1954-55, en las Facultades que se citan de la referida Univeridad:

Para las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras:

Don Francisco Murillo Ferrol.

Don Alfonso Franch Mira.

Don Arturo Zabala López.

Para las Facultades de Ciencias y Medicina:

Don Diego Sevilla Andrés.

Don Sabino Alonso Pueyo.

Don Manuel Díez de Velasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las disciplinas de «Historia de la Filosofía Antigua, Historia de la Filosofía Medieval, Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don Constantino Lascaris Comneno Micolaw, a quien, con efectos del día primero de octubre actual se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene **richa** plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que concarácter excepcional y hasta el 30 de septiebre de 1955 se encargue de la cátedra de «Lingüística Germánica (especialmente inglesa y alemana)» el Profesor don Emilio Lorenzo Criado, a quien, con efectos del día primero del corriente mes de octubre se le acreditará la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación que tiene la cátedra expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Cosmología, Psicología racional, experimental, general y del niño y del adolecente», cuyo titular señor Yela Granizo se encuentra al frente de cátedra con los dos tercios del sueldo en el Poofesorodo, se encargue provisionalmente hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Práctica, don Roberto Samuel Panadés, a quien, con efectos del día primero del corriente mes de octubre, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación de la plaza de adjunto que deja de percibir el titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesa don Bartolomé Escandell Bonet en el desempeño del cargo de Ayudante Preparador de Excursiones Científicas, y en el percibo de la remuneración que por tal servcio se le venía acreditando.

Segundo. Nombrar, con carácter provisional y hasto el 30 de septiembre de 1955, a don Jesús García Fernández, Ayudante Preparador de Excursiones Científicas de dicha Facultod, con la gratificación anual de pesetas 3.000 que percibirá con efectos del día primero del corriente mes con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 31, apartado tercero del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Zoología (Artrópodos)», cuyo titular señor Ortiz de Vega se encuentra en el Extranjero, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas, don Juan Miguel Gómez Menor Guerrero, a quien con efectos del día primero del corriente mes de octubre se le acreditará la remuneración anual de pesetas 12.000 que deja de percibir el referido señor Ortiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre de 1934 se entienda que cesan don Angel Yanes Contreras y don Buenaventura Hernández Falcón en el desempeño de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las disciplinas de «Historia del Derecho y Derecho Canónico» y «Derecho Civil (Obligaciones y Contratos) y Derecho Mercantil», respectivamente, y en el percibo de las gratificaciones que por tal servcio se les venían acreditando.

Segundo. Que con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1955 se encarguen de dichas plazas, los siguientes Ayudantes de Clases Prácticas:

Don José Ricardo Garía Díaz, se encargará de la plaza adscrita al grupo de disciplinas de «Historia del Derecho y Derecho Canónico», cuyo titular señor Peraza se encuentra al frente de cátedra, debiendo acreditarse, con efectos de 1 de octubre último, al referido Ayudante señor García la remuneración de 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación que deja de percibir el Profesor adjunto titular.

Don Bernabé Rodríguez Pastrana y Ortiz Repiso, se encargará de la plaza adscrita al grupo de «Derecho Civil (Obligaciones y Contratos) y Derecho Mercantil», cuyo titular don Lucio Rodríguez se encuentra al frente de cátedra, debiendo acreditarse, a partir de 1 de octubre último al referido Ayudante señor Rodríguez Pastrana la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la plaza y que deja de percibir el Profesor adjunto titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos que se citan se encarguen provisionalmente hasta el 30 de septiembre de 1955, los Ayudantes de Clases Prácticas que a continuación se expresan:

Don Diego Artacho Castellano y don Bernardo Moreno Quesada se encargarán en tanto se proveen, mediante el reglamentario concurso-oposición de las plazas adscritas a «Derecho Procesal» y «Derecho Civil, segundo», respectivamente con la gratificación anual de 12.000 pesetas, cada uno de ellos, con cargo a las correspondientes dotaciones, y efectos del día 1 del pasado mes de octubre.

Don José Muñoz Sánchez, se encargará de la plaza correspondiente a las disciplinas de «Derecho Político, Derecho Natural y Filosofía del Derecho», cuyo titular señor Padilla se encuentra al frente de cátedra, debiendo acreditarse al referido Ayudante señor Muñoz, con efectos del día 1 del pasado mes de octubre la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que deja de percibir el Profesor adjunto titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos, que se citan, de dicha Facultad, se encarguen provisionalmente hasta tanto que sean provistas, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, los Ayudantes de Clases Prácticas que a continuación se detallan, a los que se les acreditará, a partir del día 1 de octubre último, la gratificación de doce mil pesetas anuales, con cargo a las respectivas dotaciones:

Don Antero Simón González, se encargará de la plaza adscrita al grupo de disciplina de «Derecho Romano, Derecho Civil (parte general) y Lectura de Textos Jurídicos».

Don Buenaventura Hernández Falcón, se hará cargo de la plaza correspondiente al grupo de disciplinas de «Derecho Civil (Derechos reales y Derecho Hipotecario) y Derecho Civil (Derecho de familia y sucesiones)».

Don Fernando Ramírez Escobar, desempeñará la plaza adscrita a «Derecho Político y Sociología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 14 de octubre de 1954 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Ignacio Angelus Imaz en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Patología y Clínica Quirúrgica, segundo» y en el percibo de la gratificación anual de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza cuyo titular señor García Castaño se encuentra al frente de cátedra, se encargue provisionalmente hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don Santos de Miguel del Campo, a quien, con efectos del día 15 de octubre último, se le acreditará la gratificación de 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación asignada a la plaza y que deja de percibir el Profesor adjunto titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, fecha 24 de septiembre último, elevada a este Departamento por don Antonio López Gómez, en solicitud de que se le admita la renuncia de su cargo de Profesor adjunto de «Geografía general y de España y Geografía de la Antigüedad», de la Facultad de Filosofía y Letros de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del expresado cargo presenta el referido señor López Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el día 14 del corriente mes la edad reglamentaria el Auxilia numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, don Rafael Campos Fillol,

Este Ministerio, de acuerdo con la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto

declarar jubilado, con efectos del citado día al referido Auxiliar numerario señor Campos Fillol, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Amejeiras Villaverde para el desempeño de una plaza de Médico de Guardia, vacante en el Hospital Clínico de la Facultad expresada, con la remuneración anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 10 del vigente Presupuesto ministerial de gastos.

El presente nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1955, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Arboix Saurina, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («Boletín Oficial del Ministerio» de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado favorablemente por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1954. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña María Isabel Cao Prieto, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Ciencias (Sección de Químicas), por las equivalentes de la de Farmacia;

Vistos los documentos aportados por la interesada, y el informe emitido por la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede se le convaliden las asignaturas correspondientes al curso selectivo, es decir, Matemáticas, Química general, Física general, Biología y Geología, así como las complementarias, Religión, primero, segundo y tercer cursos; Educación Física, primero, segundo y tercer cursos, y Formación Política, primero, segundo y tercer cursos»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Ferreres Ciurana, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura y Doctorado de Medicina, por las equivalentes de la de Farmacia;

Vistos los documentos aportados al expediente e informe emitido en el mismo, así como el de la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad procede accederse a la convalidación de la asignatura de Higiene»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Agustín Martín Rodríguez, en súplica de convalidación de asignaturas de la Licenciatura de Ciencias (Sección de Químicas), por las equivalentes de la de Farmacia;

Vistos los documentos aportados por el interesado, y el informe emitido por la Sección Primera del Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede accederse a la convalidación de las asignaturas correspondientes al primer curso selectivo, es decir, Matemáticas, Química general, Física general, Biología y Geología, así como las complementarias de Religión, primero, segundo y tercer cursos, y Formación Política, primero, segundo y tercer cursos»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Alonso López, en solictiud de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («Boletín Oficial del Ministerio» de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado favorablemente por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Julia Díaz de Orte, en solicitud de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («Boletín Oficial del Ministerio» de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Gloria González Vega, en solicitud de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («Boletín Oficial del Ministerio» de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza (Baleares), a don Juan Hernández Mora, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a propuesta del Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor numerario interino de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra, a don Luis Ciodia Soria, el cual percibirá la remuneración de cinco mil pesetas anuales, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor adjunto interino de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, a don Fermín Lacruz Zapatero, el cual percibirá la remuneración de tres mil pesetas anuales, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a propuesta del Excmo. y Rvdmo. Señor Patriarca Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor suplente de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a don Manuel Fernández Rodríguez, el cual percibirá dos mil pesetas anuales, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Alfonso Esteve Sevilla, Profesor adjunto temporal por oposición en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», de Salamanca, en solicitud de los derechos derivados de su condición de Profesor adjunto como consecuencia de su traslado a otro Centro docente,

Este Ministerio ha resuelto disponer el cese del interesado como Profesor adjunto temporal del mencionado Instituto sin perjuicio de los derechos que le han sido reconocidos por el Decreto de 25 de septiembre de 1953 y Orden ministerial de 14 de agosto de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Sánchez-Brunete Alvarez, Licenciado en Filosofía y Letras, Profesor adjunto de Enseñanza

Media, en solicitud de excedencia voluntaria,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha tenido a bien conceder al interesado la excedencia que solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno A) de la citada Ley, debiendo permanecer en tal situación mientras subsistan las circunstancias actuales, según dispone el artículo 15, y con el alcance y extensión, en cuanto a sus efectos, que este mismo precepto de la ya mencionada Ley establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Herminio Blanco Santiago, Profesor adjunto permanente de «Ciencias Naturales» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, en solicitud de excedencia voluntaria por necesidades particulares,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno B) de la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha tenido a bien conceder al interesado la excedencia que solicita con la extensión y alcance que en cuanto a sus efectos determina el artículo 15 de la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Esteve Gálvez, Profesor adjunto permanente de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa, en solicitud de excedencia voluntaria,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha tenido a bien conceder al interesado la excedencia que solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno A) de la citada Ley, debiendo permanecer en tal situación mientras subsistan las circunstancias actuales, según dispone el artículo 15, y con el alcance y extensión en cuanto a sus efectos que este mismo precepto de la ya mencionada Ley establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita por doña Juliana Izquierdo Moya, Profesora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, solicitando un mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.— P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia escrita por don Juan Hernández Mora, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón, en solicitud de que le sea concedida una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 ha tenido a bien conceder al señor Hernández Mora, los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique García Rendueles y Gutiérrez, Profesor numerario de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, en solicitud de que le sea concedida prórroga de la vida oficial en el ejercicio de la labor docente;

Resultando que el señor García Rendueles y Gutiérrez, en la fecha actual sólo tiene prestados en su cargo de Profesor numerario, catorce años, once meses y veintiocho días de servicios efectivos al Estado;

Resultando que el solicitante acredita, mediante la oportuna certificación médica que acompaña, encontrarse en pleno uso de sus facultades intelectuales y físicas;

Resultando que le han sido concedidas anteriores prórrogas;

Considerando que en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, se dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar en su cargo hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que al citado Profesor, señor García Rendueles, le es aplicable dicho precepto por cuanto en él concurren las circunstancias de eficencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha tenido a bien proponer se declare a don Enrique García Rendueles, con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos, debiéndose, anualmente, instar por el interesado, nuevo expediente de capacidad, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.— P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Pablo Montes Guerra, Profesor encargado de curso del Grupo noveno «Motores hidráulicos y térmicos», en el indicado Centro, quien percibirá la remuneración anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme establece la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Francisco Fuster Clavero, Profesor Ayudante interino para la asignatura de «Mecánica y Topografía, Geodesia con nociones de Astronomía» de dicho Centro para el actual curso de 1954-1955, con el sueldo de 4.800 pesetas que percibirá con cargo al crédito global de 356.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954. El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Mariano Rodríguez Avial-Azcunaga, Profesor Ayudante interino para la asignatura de «Electrotecnia y Máquinas e Instalaciones Industriales e Hidráulicas» de dicho Centro para el actual curso 1954-1955, con el sueldo de 4.800 pesetas que percibirá con cargo al crédito global de 356.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Pérez Pallarés, adscrito docente a la cátedra de «Dibujo», con la remuneración de 4.000 pesetas anuales, con cargo al crédito de 200.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departmento, con efectos económicos de primero de octubre pasado, debiendo cesar el 30 de septiembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas la plaza de Profesor Auxiliar de «Ciencias Naturales» y «Conservador de Museos», y en trámite la provisión de la misma,

Esta Dirección General, a propuesta del Director del Expresado Centro docente, ha tenido a bien encargar de dicha Auxiliaría al Profesor Auxiliar don Juan Antonio Comba Ezquerra, hasta el 30 de septiembre del próximo año o antes, si se ha provisto en propiedad, por lo que percibirá las gratificaciones de 5.000 pesetas y 2.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto 1-8 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demá sefectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid 1 de octubre de 1954. — El Director general, *Admando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Indue triales de Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Jesús Antonio González Castiñeira, Profesor encargado de curso del Grupo 11 «Electrotecnia general y especial» en el indicado Centro docente, juien percibirá la remuneración anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme establece la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), y a partir de primero de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecrtario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección sexta—19.600 pesetas—de Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por excedencia de don Antonio de P. Ortega Costa, concedida por Orden ministerial de 5 de octubre último,

Este Minsiterio ha tenido a bien disponer que don José Lumbreras Montesinos, de la de Vigo, ascienda a la mencionada categoría de 19.600 pesetas anuales, que percibirá con efecto administrativo y económicos, a partir de la fecha de la indicada Orden ministerial, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

---

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Fernández de Bobadilla y Martilla de los Ríos en solicitud de que le sea concedido el cese en el cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos por motivo de salud,

Este Ministerio ha dispuesto que el citado Profesor cese en el expresado cargo docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, que en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acumule al Profesor adjunto de dicho Centro don Miguel Jerez Juan la asignatura de «Estadística Fundamental», con la gratficación de 12.000 pesetas anuales, con cargo

al crédito de 200.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos económicos de primero de octubre pasado, debiendo cesar el 30 de septiembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Camps Carbó, Auxiliar numerario del Grupo 11 «Electrotecnia general y especial» de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, solicitando la excedencia, por haber sido nombrado, en virtud de oposición libre, Profesor numerario del referido Grupo de enseñanzas en el mencionado Centro docente,

Este Ministerio de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 16) ha tenido a bien conceder al señor Camps Carbó la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Auxiliar numerario, a partir del día anterior al de la posesión de la plaza de Profesor numerario citada por tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en dicha Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio de P. Ortega Costa, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, solicitando la excedencia,

Este Ministerio de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha tenido a bien conceder al señor Ortega Costa la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo mínimo de un año y con los derechos y limitaciones señalados en dicha Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se harán mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Minas remite presupuesto de inversión del crédito de 9.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo tercero, concepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, destinado a sufragar los gastos de locomoción y dietas de las inspecciones reglamentarias a las Escuelas de Facultativos de Minas;

Resultando que para la realización de las visitas correspondientes se propone a los Profesores de dicha Escuela don Laureano Menéndez Puget, don Wenceslao Castillo Gómez, don José León Izaguirre Porset, don Luis Sánchez-Blanco, don Isamel Roso de Luna Román y don Pedro Arsuega Dabán;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 7 del actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar al citado personal docente para dirigir las mencionadas visitas de inspección.

Segundo. Que, con cargo a los expresados conceptos, se libre la cantidad de 9.000 pesetas en la forma reglamentaria a nombre del Habilitado suplente de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, don Agustín de la Granja Casado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas interesa el libramiento de la cantidad de 120.000 para atender a los gastos de locomoción y dietas de Profesores y alumnos en viajes de prácticas;

Resultando que se acompaña presupuesto de inversión del citado importe;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo tercero, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito por la expresada suma para dichas necesidades;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 7 del actual, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 9 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar a los Profesores don José León Izaguirre Porset, don José María Ríos, don Teodoro González Baylín y don Juan Antonio Comba Ezquerra, para dirigir las prácticas de alumnos.

Segundo. Aprobar la referida inversión y que, con cargo a los indicados conceptos del Presupuesto de gastos de este Ministerio, se libre en la forma reglamentaria y a nombre del Habilitado de la Escuela don Agustín de la Granja, la cantidad de 120.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Minas remite presupuesto de gastos de asistencia de los Profesores de Ingenieros de la plantilla oficial y visitas a Centros industriales y científicos por un total de 20.023 pesetas;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento figura un crédito de pesetas 20.000 para dichas atenciones;

Resultando que para verificar las visitas correspondientes se propone a los Profesores de dicha Escuela don José María Ríos García, don Félix Aranguren Sabas, don Jesús Langreo Langreo, don José Pérez Sáez, don José Alonso Martínez y don José Ignacio Cobrera Lorente;

Consideran que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 7 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente el 9 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar al citado personal docente para realizar las mencionadas visitas a los Centros y regiones que figuran en el presupuesto.

Segundo. Que con cargo a los expresados conceptos se libre la cantidad de 20.000 pesetas en la forma reglamentaria a nombre del Habilitado suplente de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, don Agustín de la Granja Casado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, eleva propuesta en terna paro nombramiento de Vicedirector del Centro,

De conformidad con dicha propuesta y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, a doña Trinidad Aizpurúa Mendiluce, Catedrático numerario de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1954. — P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, oído el Claustro, eléva propuesta en terna para nombramiento de Secretario del Centro,

De conformidad con dicha propuesta y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, a don José María Sanz Jiménez, Catedrático numerario de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1954. — P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Burgos, oído el Claustro, eléva propuesta en terna para nombramiento de Secretario del Centro,

De conformidad con dicha propuesta y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Burgos, a don Julio Lago Alonso, Catedrático numerario del indicado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954. — P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, oído el Claustro, eleva propuesta en terna para el nombramiento de Secretario del Centro,

De conformidad con dicha propuesta y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, a don Luis del Amo Suárez, Catedrático numerario del indicado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954. — P. D., el Director general, *Admando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por don Saturnino Bernedo Caso,

Este Ministerio ha acordado aceptarle la dimisión que ha presentado de los cargos de Secretario y Administrador de la Escuela de Comercio de Gijón, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1954. — P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego a la Profesora doña Sara Lanza López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1954. — P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provncial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado y Bibliotecario, respectivamente, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca, a los Profesores don Fernando Otero Martínez y don Manuel Montes Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954. — P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Regla-

mento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma al Profesor don Vicente Munguía Carrasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de noviembre de 1954.—P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona al Profesor don Juan Torres Noguera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.—P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a la Profesora señorita María Bueso Bellot.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.—P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General del Centro de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro al Profesor don Jesús Pinilla San Veniano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.—P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro al Profesor don Jesús Antonio García Orus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.—P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí, a la Profesora doña Desamparados Martí Calvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 noviembre de 1954. —P. D., *Carlos María Rodríguez Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí, al Profesor don Carlos Cebrián Julián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 noviembre de 1954. —P. D., *Carlos María Rodríguez Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria a la Profesora doña Marina Dampierrez Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.—P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Francisco Moreno Hinojosa, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Moreno Hinojosa, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar los estudios de la carrera del Magisterio, y

Resultando que los facultativos informan que el señor Moreno Hinojosa presenta acortamiento y cojera de la extremidad inferior derecha, a consecuencia de una coxalgia de cadera, padecida hace diez años, que no le impide en absoluto desarrollar las funciones de la carrera del Magisterio,

realizando trabajos manuales, gimnasia y deportes;

Resultando que en el certificado del acta de la sesión del Claustro de Profesores, se manifiesta que el señor Moreno Hinojosa no necesita, por su defecto, hacer uso para andar bastón ni muleta, realizando bien la carrera, con dificultad el salto, pudiendo ejercitarse en gimnasia, deportes y juegos, ejecutando normalmente los trabajos manuales, las prácticas de taller, la escritura, el dibujo, etc., siéndole fácil desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Resultando que el expediente fué devuelto a la Escuela del Magisterio «Poeta Salvador Rueda», de Málaga, para que se hiciera constar en los informes de los facultativos y del Claustro que el interesado realiza debidamente gimnasia, deportes y juegos;

Resultando que enviado nuevamente al Consejo Nacional el susodicho expediente, los facultativos añaden a su informe la frase «y juegos en debida forma», y que el Claustro informa que el interesado realiza bien la gimnasia, deportes y juegos, presentando el Profesor de Educación Física un voto particular en el sentido siguiente:

«Primero. Que el solicitante puede realizar gimnasia educativa, aunque no con toda la amplitud necesaria, ya que se encuentra limitado físicamente para algunos ejercicios, entre ellos los de locomoción, saltos y algunos de piernas. El resto puede realizarlo normalmente y con toda exactitud.

Segundo. Que el defecto físico que padece le permite realizar algunos deportes de cortos desplazamiento. Pero otros que exigen mayor dinamismo, energía y rápidas evoluciones los realiza con dificultad y lentitud. No puede tomar parte en competiciones deportivas.

Tercero. Los juegos los realiza con dificultad, porque exigen reacciones rápidas, en cuanto a cortos desplazamientos y pequeños saltos que el solicitante ejecuta con lentitud.

Cuarto. Por la actividad física que requiere la asistencia a Campamentos, creo que difícilmente podría soportar la estancia en un turno, aunque su aspecto es fuerte y vigoroso.

Por todo ello, el Oficial Instructor que estima que no procede acceder a la dispensa de defecto físico que solicita don Francisco Moreno Hinojosa»; y

Considerando que el interesado no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad, que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Francisco Moreno Hinojosa»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico solicitado por don Francisco Moreno Hinojosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, que resolvió el recurso de reposición interpuesto por doña Orfelina Vega López,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Anular el nombramiento de Maestra propietaria de la Escuela Mixta número 1 de Mier (Oviedo), realizado por la Orden ministerial de 31 de agosto de 1954 a favor de doña Orfelina Vega López, considerándose, a todos los efectos, esta plaza como vacante producida en 31 de agosto último.

Segundo. Nombrar a la señora Vega López, por el turno voluntario del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 23 de abril de 1954, Maestra propietaria de la Escuela Mixta de Cimiano, Ayuntamiento Peñamellera Baja (Oviedo), de la que tomará posesión en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, ante la Junta Municipal correspondiente, y con efectos administrativos del día 1 de septiembre último.

La Escuela que por esta Orden se adjudica queda eliminada de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional a la que estaba anunciada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ANUNCIO OFICIAL

Convocatoria de Academicos Correspondientes.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha acordado convocar la provisión de diez plazas de Académico correspondientes en España y que preferentemente habrán de *ser asignadas a aquellas provincias donde no exista o sea escasa la representación de la Academia.*

El título de Académico correspondiente se conferirá a personas que, residiendo fuera de Madrid se hayan hecho acreedores a esta distinción por el mérito de sus trabajos artísticos, por sus obras o escritos sobre Bellas Artes o por los servicios que hayan prestado a las mismas.

En virtud de la presente convocatoria, podrán optar al mencionado título dos artistas pintores, dos artistas escultores, dos artistas arquitectos, dos artistas músicos y dos investigadores críticos o protectores de cualquiera de las cuatro artes.

Las propuestas deberán ir firmadas por tres Académicos numerarios y se entregarán en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, a partir del día de la fecha hasta el SIETE DE MARZO del presente año, todos los días laborables, de diez a trece y media de la mañana.

Todas y cada una de las propuestas deberán ir acompañadas de la correspondiente y adecuada hoja de méritos y títulos del interesado.

Madrid, 7 de febrero de 1955.

José Francés,
Secretario perpetuo.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 21 de febrero de 1955 — Núm. 8

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes
Fundación "Paz García Ponce de León".—Ronda (Málaga).—Aprobando subasta de fincas... 29

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Oposiciones. — Nombramiento de Profesores adjuntos 30

Convocatorias para plazas de Profesores adjuntos 31

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales
Concurso.—Para adquirir mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres con destino a Centros Laborales 31

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «PAZ GARCIA PONCE DE LEON»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que por Orden de 10 de agosto del año actual se acordó celebrar una segunda subasta de las fincas número uno, dos y tres del pliego de condiciones por el que se celebró la primera y que se da por reproducido, denominadas Cortijos de Rabadán y Agujeretas, propias de la Fundación «Paz García Ponce de León», cuya licitación fué señalada para el día 20 de septiembre sin que se presentaran postores, declarándose desierta la subasta;

Resultando que por Orden de 28 de agosto pasado se acordó celebrar segunda subasta de las fincas propias de la misma Fundación, señaladas con los números cuatro al diecinueve en el mismo pliego de condiciones;

Resultando que estas últimas licitaciones tuvieron lugar en los días 21, 22 y 23 de septiembre del año actual, según actas extendidas por el Notario da Ronda, don Antonio Estudillo López;

Resultando que en el día 21 se hicieron las siguientes adjudicaciones:

A don José Ruiz Peralta, la finca haza de tierras para pan sembrar, sitido de la Carrera, como de dos fanegas y media, equivalentes a 1 hectárea, 61 áreas, por el precio de 25.000 pesetas, como mejor postor.

A don Angel Abella Sánchez, dos rompedizos de secano y canchos en el término de El Burgo, sitio Canchas del Rabón, partido de Sierra Añoreta, con cabida de 3 hectáreas, 80 áreas y 24 centiáreas, como único postor, y por el precio de licitación, o sea 4.500 pesetas.

Al mismo don Angel Abella una finca a pastos en término de El Burgo, sitio denominado Canchas del Rabón, con superficie según título de 7 hectáreas, 89 áreas y 33 centiáreas y según medición de 6 hectáreas, 44 áreas, 36 centiáreas, como único postor y por el precio de licitación, o sea 7.650 pesetas.

En el mismo día se declararon desiertas las fincas La Mesa y Los Arcos;

Resultando que en el día 22 se adjudicaron al repetido don Angel Abella Sánchez las fincas siguientes:

Un trozo de terreno dedicado a pastos en el término municipal de El Burgo, sitio denominado Canchas del Rabón, con cabida, según título, de 96 áreas, 60 centiáreas. Rompedizo de tierra de secano, situado en el término de El Burgo, partido de Sierra Añoreta, sitio Canchas del Rabón, de cabida de 1 hectárea, 90 áreas, 11 centiáreas.

Parcela de tierro de secano, dedicada a pastos, en el término de El Burgo, sitio denominado Canchas del Rabón, su cabida, según título, Catastro e informe 1 hectárea, 26 áreas, 75 centiáreas.

Parcela de tierra de secano, dedicada a pastoreo, sita en el término de

El Burgo, partido Sierra Añoreta, sitio Canchas del Rabón, de superficie de 1 hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas.

Un predio de tierra de erial y pastos, sito en el término de El Burgo, partido Sierra Añoreta, con cabida de 5 hectáreas, 79 áreas y 56 centiáreas.

En término de El Burgo, partido Sierra Añoreta, sitio Canchas del Rabón, con cabida de 7 hectáreas, 35 áreas y 53 centiáreas.

En todos ellos, como único postor y por el precio de tasación, o sea un total de 23.490 pesetas.

Resultando que el siguiente día 23 se adjudicó también al mismo don Angel Abella Sánchez la finca predio de tierra, conocido por las Lomas del Toril, en término de El Burgo, partido Sierra Añoreta, sitio Cañadas del Toril, que se compone, según título, de unas 31 fanegas, equivalentes a 19 hectáreas, 96 áreas y 40 centiáreas, por el precio de licitación de 18.000 pesetas, habiéndose quedado desierto los inmuebles números 13, 14, 15 y 16 del pliego ya referido;

Considerando que estando adjudicadas las fincas indicadas, una al mejor postor, y las otras al comprador único que solicitó y ofreció por ellas los precios por el que salieron a subasta, se está en el caso de aprobar las referidas adjudicaciones;

Considerando que igualmente deben confirmarse los acuerdos de la Mesa declarando desiertas las restantes fincas;

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, sobre todo en el extremo referente al otorgamiento de la escritura de venta;

Considerando el precepto terminante del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la situación de las fincas de esta Fundación se hace preciso acordar lo necesario para normalizar esta Fundación,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa rectora de la subasta que aparece en el artículo quinto y sexto de los anteriores Resultandos.

Segundo. Que se otorguen las escrituras de ventas de dichas fincas a favor de los adjudicatarios a cuyos actos asistirán además del comprador o su apoderado un representante del Patronato y un delegado de la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga.

Tercero. En dichos actos los compradores abonarán el precio del remate, menos el 10 por 100 del depósito y además abonarán los mismos compradores todos los gastos de las subastas suplidos por el Patronato; acto seguido el representante del Patronato y el delegado de la Junta se personarán en un banco de la localidad, en el cual, el primero depositará la totalidad de las distintas ventas para que sea transferido a la Sucursal del Banco de España que desee o en la Caja general de Depósitos que designe o bien que se deje en el mismo Banco de Ronda, en donde se constituirá un depósito a nombre de la Fundación y como de su propiedad, pero a disposición de este Ministerio, el cual, dispondrá lo conducente una vez conocida la formalización de dicho depósito lo que se hará por el Patronato seguidamente.

Cuarto. Que el Patronato con la mayor urgencia envíe a este Ministerio una relación de las distintas fincas en la que conste nombra o denominación, arrendatario, fecha del contrato y si este fué renovación de otro anterior fecha de este último, y la de terminación del actual, y si esta fuera próxima si se ha apercibido al arrendatario para el cese del arrendamiento, y por último, en las fincas que aun no han salido a subasta, fecha en que puedan enajenarse y en los que ya se han subastado, si creen oportuno una tercera subasta y precio de la misma o si se estiman que deben arrendarse por subasta y precio de ésta.

Quinto. Que independientemente del informe anterior la Junta de Beneficencia de Málaga envíe otro a este Ministerio sobre los extremos consignados en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1955.—P. D.; *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecrtario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Química experimental (Ciencias y Farmacia)», cuyo concurso fué convocado por Orden de 28 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Vicente Cortés Muñoz, Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado para proveer dos plazas de Médicos de Guardia, vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el citado expediente y, en su virtud, nombrar para dichas plazas a don Adriano López Sánchez y don Jesús Lasanta Villar, por un período de cuatro años, prorrogable por otro de igual duración, en las condiciones previstas en la convocatoria de este concurso-oposición, y durante el indicado período percibirá cada uno de los interesados el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 12 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, más una mensualidad extraordinaria en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo expresar aquéllos en el acto de la toma de posesión por cuál de los conceptos van a percibir sus haberes, lo que se hará constar en las diligencias de los títulos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de doce mil pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Lengua y Literatura árabe, Historia del Oriente y Occidente musulmán, Historia de la Literatura árabe clásica, Filología y Literatura arábigo-española, Historia de la Ciencia islámica y el Islam contemporáneo».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la de

ración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilm. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer dos plazas de Profesores adjuntos, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de doce mil pesetas, cada una de ellas, adscritas a las siguientes enseñanzas:

1.—«Química Orgánica».

2.—«Química Inorgánica».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo co lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contado, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial de Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO

Para dotar de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Se anuncia concurso público para la adquisión de los lotes de mobilirio y material pedagógico y de trabajo en talleres que a continuación se relacionan:

LOTE A

1.200 pupitres unipersonales con su sillas correspondientes.

LOTE B

1.200 sillas de madera.
75 encerados.
75 mesas de Profesor.
15 despachos compuestos de sillón, mesa, armario y tresillo.
15 mesas de Secretaría con su sillón.
15 armarios de Secretaría.
30 mesas auxiliares para máquina de escribir con su silla.

LOTE C

300 mesas de dibujo con su banqueta.

LOTE D

30 máquinas de escribir.
15 máquinas ciclostyle.

LOTE E

15 juegos de mapas eléctricos de España.
30 esferas terrestres.
30 cajas de cuerpos geométricos.

LOTE F

35 bancos de carpintero.

LOTE G

65 bancos de ajuste.

LOTE H

45 bancos de trabajos manuales.

2.° Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán la documentación que se indica, en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante las horas hábiles de oficina. Dicha documentación será la siguiente:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director General, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso. En esta instancia, y de modo claro y preciso, se consignarán separadamente las características de las distintas unidades, dentro de cada lote, que se ofrecen; su precio unitario, el precio total, y el plazo de entrega, bien entendido que esta Dirección General puede rechazar aquellas ofertas que no contengan la totalidad de un lote, y que se consignará como plazo máximo de entrega cuatro meses, a contar desde la fecha de la adjudicación provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad del artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacenda Pública.

c) Ejemplar de los pliegos de condiciones generales y particulares que le será facilitado por la Sección de Construcciones Laborales previamente, y que traerá firmado por el concursante «el conforme» con la totalidad de las mismas.

Estos pliegos no alcanzan a los lotes D) y E), pero se sustituirá por una Memoria sobre la calidad de los materiales y condiciones de solidez y garantía.

d) Documentación acreditativa de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente de sus obligacoines de carácter legal (recibo del último trimestre de la contribución industrial o el último de utilidades), etc.

Cuando el concursante sea una Sociedad o persona jurídica se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen en derecho la personalidad y representación, mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

e) Resguardo que justifique haber constituído en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por un importe del uno por ciento del total a que asciende la oferta. Si ésta fuere múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades la fianza representará el uno por ciento de la oferta más cara.

3.° Toda esta documentación se presentará contenida en un sobre blanco y lacrado, pero sin marcas y sellos sobre el lacre.

El sobre contendrá la siguiente inscripción: «Para el concurso de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional 1955» y al pie se consignará el lote o lotes (A, B. C, etc.), a qué pertenecen las ofertas.

4.° El señor Jefe de la Sección del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten, dentro del plazo y en la forma señalada en esta convocatoria, expidiendo recibo de presentación a favor de los interesados.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo hará entrega de los pliegos recibidos al ilustrísimo señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

5.° Los modelos sobre los cuales han de basarse las ofertas, se hallan depositados en la Institución de Formación del Profesorado Laboral (calle del Pinar, número 19, duplicado), donde podrán ser examinados por los concursantes.

6.° Terminado el plazo de presentación de pliegos la Dirección General de Enseñanza Laboral, asistida de la Comisión que designe y de los señores representantes de la Asesoría Jurídicea de este Ministerio y de la Intervención General de la Administración del Estado, con el señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados, en sesión pública y ante Notario designado por el ilustrísimo Colegio de Madrid.

7.° Abierto cada pliego, el señor Abogado del Estado informará en el acto sobre las condiciones de admisión, y si estas fueren favorables a tenor de la convocatoria presente y normas legales vigentes, se dará lectura a la oferta, levantando el Notario acta que consigne los precios.

Este funcionario entregará luego copia autorizada a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y se podrán expedir además las copias que los concurrentes soliciten a su cargo.

8.° Cumplidos estos trámites, la Dirección General de Enseñanza Laboral reunirá a la Comisión consignada en el número sexto de esta convocatoria y teniendo en cuenta los precios ofrecidos, así como las demás garantías convenientes, procederá a la adjudicación provisional del concurso, o en su caso, a declararlo desierto en su totalidad o en algún lote, publicándolo en uno y otro caso para conocimiento de los interesados y elevando al Ministerio propuesta de resolución definitiva. Esta resolución adquirirán tácitamente este carácter una vez que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalice favorablemente el g a s t o y si, transcurrido quince días naturales desde la publicación de la adjudicación provisional en el «Boletín Oficial del Estado» no recae dentro de tal plazo resolución ministerial que la rectifique.

9.° Durante los quince días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósito una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en título de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contratadas y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación, especialmente el de garantía por un año.

10. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no resulten adjudicatarios, inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondiente.

11. Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de portes, embalajes y transportes, hasta los puntos de destino que se le señale, de los materiales respectivamente adjudicados.

La recepción, previo aviso del adjudicatario por carta dirigida al señor Jefe de la Sección de Construccines Laborales, se verificará pr una Comisión integrada por el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, un técnico designado por la Dirección General, un representante de la Junta de Adquisiciones del Patronato Nacional nombrado en la misma forma y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales que actuará como Secretario. Esta Comisión a presencia del adjudicatario o de un representante suyo examinará los materiales, levantando acta del resultado del examen y proponiendo en su caso a la Dirección General lo que proceda. Si la Dirección General confirmarse la recepción, dará orden escrita de reparto a los Centros de destino por cuenta y bajo la responsabilidad del adjudicatario.

Los Directores de los Centros de destino, asistidos del técnico que designe, certificarán con urgencia ante la Sección de Contrucciones Laborales haber recibido los materiales en las debidas condiciones o con los defectos que señalen, poniéndose en este caso en relación inmediata con el adjudicatario para acordar, bien que este subsane los defectos o bien que se reparen a su costa. En la certificación se hará constar que el material queda incluído en el inventario del Centro.

El examen de los materiales por la Comisión a que alude el párrafo anterior, tendrá ugar en Madrid. Si por excepción, y a petición justificada del adjudicatario, la Dirección General acordase el traslado de la Comisión a un sólo lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados y pagará los gastos que origine el traslado de la Comisión. De todos modos las dietas de los comportantes de ésta serán de cuenta del adjudicatario.

12. Si transcurrieren cuatro meses desde la adjudicación provisional sin que los materiales hubiesen llegado al punto de destino, el adjudicatario perderá la fianza y la Administración podrá concertar directamente la adquisición del material no entregado, en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la adjudicación. La fianza responderá además de la garantía de buen funcionamiento durante el plazo de un año, salvo los deterioros imputables a la mala utilización del material.

13. La publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los gastos Notariales y Fiscales, los honorarios por los distintos asesoramientos y todos los que se deriven del presente concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción a lo adjudicado a cada uno.

14. El pago de lo adjudicado se realizará a base del acta de recepción definitiva, previas las formalidades reglamentarias y por el líquido resultante una vez deducidos los impuestos legales y los que se pudieran señalar por normas o resoluciones vigentes.

15. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado, una vez que el material a que se refiere este concurso lleve en funcionamiento con la debida garantía el tiempo antes señalado.

Madrid, 25 de enero de 1955. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel*.

AVISO IMPORTANTE

Debido a la modificación experimentada en las Bases que había establecidas en la Reglamentación de Artes Gráficas, al aumento de precio del papel, así como el mayor número de páginas que actualmente tiene el BOLETÍN OFICIAL *de este Ministerio, se ha encarecido considerablemente la confección del mismo, por cuyo motivo se hace preciso elevar la suscripción actual.*

Por ello ponemos en conocimiento de todos los suscriptores que, a partir de primeros del año próximo, el precio anual de suscripción será DOSCIENTAS pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 28 de febrero de 1955 — Núm. 9

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
ORDENES
Orden de 10 de febrero de 1955 por la que se establecen normas en relación con los libros de texto 57

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Cursos monográficos.—Autorizando la implantación de los del Doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago 58

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Denominación. — Concediendo al Instituto de Manresa la de "Luis de Peguera" 58
Libros de texto.—Sobre aprobación de obras presentadas 58
Personal docente.—Aclarando el número segundo del Decreto de 25 de septiembre de 1953 sobre el Decreto de unificación del Profesorado adjunto 59
Créditos.—Disponiendo los que se mencionan ... 59

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Incidencias del Magisterio
Personal docente.—Normas sobre jubilaciones de Maestros nacionales por imposibilidad física... 60
Indice general correspondiente al año 1954

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

Ordenes

Ilmos. Sres.: La promulgación del Decreto que establezca el régimen legal definitivo de los libros de texto para las distintas enseñanzas en sus diversos aspectos, debe ir precedida del estudio y dictamen del Consejo Nacional de Educación, actualmente en trámite. Para evitar los inconvenientes que la demora en su aparición podría causar a profesores y alumnos, urge establecer medidas que preparen la ejecución de aquéllas. Establecidas ya para la Enseñanza Laboral, conviene ahora determinarlas para los demás grados de la Enseñanza Media, sin perjuicio de su extensión a todas las enseñanzas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los autores o, en su caso, los editores de las obras que se vienen utilizando como libros de texto en las disciplinas del Bachillerato, estudios de Comercio (grados pericial y profesional), Escuelas de Peritos y Escuelas del Magisterio, deberán presentar en la Dirección General competente, antes del día primero de abril próximo, una relación de dichas obras que exprese el precio actual de las mismas y el número de ejemplares de que se dispone para la venta. A dicha relación unirán tres ejemplares de cada volumen pertenecientes a la última edición impresa.

Segundo. Este Ministerio, previo dictamen de una Comisión integrada por sus representantes y los del Instituto Nacional del Libro Español, publicará antes del día primero de junio la relación de las obras que puedan ser elegidas por los profesores para servir de texto en el próximo curso académico y el precio máximo de venta que se autorice para cada una.

Tercero. Los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de las Escuelas de Comercio, de los Centros no oficiales reconocidos o autorizados para impartir estas enseñanzas, de las Escuelas del Magisterio y de las Escuelas de Peritos, debe-

rán comunicar a la Dirección General respectiva, antes del primero de julio, qué obras, de las incluídas en la relación a que se refiere el artículo anterior, han sido elegidas como texto para las distintas disciplinas.

Igualmente indicarán si son las mismas del curso actual, y caso de no serlo, las razones del cambio, que sólo podrá tener efecto si fuere aprobado por el Ministerio.

Cuarto. Los libros auxiliares, apuntes, cuadernos, vocabularios, cuadernos de láminas o publicaciones distintas de los libros de texto, debidamente aprobados, se facilitarán por los Centros respectivos, con cargo a los gastos de prácticas. Los Centros que no tengan señalado legalmente el importe de los derechos de prácticas someterán a la aprobación del Ministerio, antes del primero de septiembre, las tasas que deseen imponer en tal concepto, quien dictaminará antes del primero de octubre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Srés. Directores generales de Enseñanza Profesional y Técnica, Media y Primaria.

(B. O. E. 12 febrero.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSO SMONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas establecidas por la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación durante el actual curso académico de 1954-55, en la Facultad de Derecho de dicha Universidad los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «El Problema de la Integración de la Europa Postbélica», don Camilo Barcia Trelles.

2. «Naturaleza y Función de la Lógica Jurídica», don Luis Legaz Lacambra.

3. «El Concordato de 1953 en su relación con el de 1851», don Paulino Pedret Casado.

4. «Las Fuentes Jurídicas Occidentales del Siglo V, después de Cristo», don Alvaro Ors Pérez.

5. «Las partes en el Proceso», don Carlos Miguel Alonso.

6. «El Testamento y su Problemática», don Juan Bautista Jordano Barea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a este Ministerio por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa, en súplica de que a dicho Centro le sea concedida la denominación oficial «Luis de Peguera»;

Teniendo en cuenta los informes emitidos por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad, la Asociación de Antiguos Alumnos del Instituto, otras Entidades y el dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto la aprobación de la edición de las obras presentadas como libros de texto para la Enseñanza Media, por los autores relacionados a continuación:

Adalid Costa (don Luis): Matemáticas, tercer curso.

Aguilera (R. P. César): Historia Universal, tercer curso.

Almodóvar Cremades (don Francisco J.): Gramática Española, primer curso.

Alvarez López (don Enrique): Ciencias Naturales, primer curso; Ciencias Naturales, segundo curso.

Asián Peña (don José Luis): «El Mundo», Geografía Universal, primer curso.

Mayo (Rvdo. Padre Jaime): Matemáticas, primer curso y Matemáticas, cuarto curso.

Benavente y García Fanjul (don José María): Lengua y Literatura Españolas, segundo curso.

Blanco Miguel (don Teófilo): Lengua y Literatura Españolas, cuarto curso y Lengua y Literatura Españolas, segundo curso.

Bosch Sansó (don Bartolomé): Cursos de Español, tercer curso.

Bustinza Lachiondo (don Florentino) y Mascaró Carrillo (don Fernando): Ciencias Naturales, primer curso y Geología y Botánica, quinto curso.

Cañón González (don Aníbal): Lengua Francesa, primer curso.

Cazaux López (don Marcial) y Otero Frías (don Elías): Los verbos españoles y su conjugación.

Cenzano Martínez (don Julio): Matemáticas, primer curso; Matemáticas, segundo curso; Matemáticas, tercer curso; Matemáticas, cuarto curso; Matemáticas, quinto curso y Matemáticas, sexto curso.

Cobrón Morán (don Victoriano): Lengua y Literatura, tercer curso y Lengua y Literatura cuarto curso.

Díaz de Villegas Bustamante (don José) y Torroo Cervino (don Juan): Cosmos, Geografía.

Díez Blanco (don Alejandro): Principios de Filosofía.

Díez Jiménez-Castellanos (doña Pilar): Lengua y Literatura Españolas, segundo curso.

Fuente García (don Martín): Gramática Española, primer curso y Lengua y Literatura Españolas, tercer curso.

García García (don Adolfo): Geografía, primer curso.

García Prado (don Justiniano): Geografía Universal, Historia Universal (Edades Antigua y Media), Historia Universal (Edades Moderna y Contemporánea) e Historia de la Cultura e Historia del Arte.

García Roca (don Ricardo): Matemáticas, quinto curso y Matemáticas, sexto curso.

Grima Reig (don Juan Manuel): Geografía de España, segundo curso.

Iriarte (R. P. Teodoro) y Rodríguez (R. P. Moisés): Literatura, primer curso; Literatura, segundo curso; Literatura, tercer curso; Literatura, cuarto curso; Literatura, quinto curso y Literatura, sexto curso.

Iriarte Oyarzún, (doña Carmen): Geografía de España, segundo curso.

Laín García (don Basilio) y Burriel Rodrigo (don Mariano): Gramática Española, Literatura y Lecturas, cuarto curso.

Lázaro Moreno (don Modesto): Nociones de Aritmética y Geografía, Matemáticas, primer curso y Matemáticas, segundo curso.

Marín (Ricardo), Macías (R. P. Luis) y Moreno (R. P. Andrés): Nociones de Filosofía, quinto curso y Los sistemas filosóficos, sexto curso.

Martínez Ugartemendia (don Jacinto) y Marcos Tejedor (don Constantino): Matemáticas, cuarto curso.

Mascaró Carrillo (don Fernando):

Anatomía, Fisiología e Higiene Humanas y Zoología, sexto curso.

Mingarro Satue (don Antonio): Nociones de Física y Química, tercer curso; Física y Química, cuarto curso, y Física, quinto curso.

Moliner Ruiz (doña Matilde): Geografía Universal, primero, y Geografía de España, segundo curso.

Núñez Noguero (don Gregorio): Historia, primero; Prehistoria y Edades Antigua y Media.

Núñez Noguerol (don Gregorio) y Ribot Armendia (don Narciso): Geografía de España.

Oggerin Weiduschat (don Juan Antonio): Idiomatic English, primer curso; Français Idiomatique, primer curso; Français Idiomatique, segundo curso.

Pereda Pereda (don Angel): Ciencias Naturales, primer curso, y Ciencias Naturales, segundo curso.

Pérez (R. P. Alejandro): Matemáticas, tercer curso, y Matemáticas, sexto curso.

Pérez Carranza (don Emilio): Algebra, Geometría y Trigonometría, quinto curso; Matemáticas, sexto curso; Nociones de Aritmética y Geometría, primer curso; Aritmética y Geometría, segundo curso; Aritmética, Algebra y Geometría, tercer curso, y Algebra y Geometría, cuarto curso.

Puig Adam (don Pedro) y Rey Pastor (don Julio): Matemáticas, primer curso; Matemáticas, segundo curso; Matemáticas, tercer curso; Matemáticas, cuarto curso; Matemáticas, quinto curso, y Matemáticas, sexto curso.

Queral Roso (don Luis): Síntesis de Geografía General y Universal, primer curso; Síntesis de Geografía Española, segundo curso, y Síntesis de Historia Antigua y Media, tercer curso.

Ramos Pérez (don Demetrio): Historia Antigua y Media.

Ríos García (don Sixto) y Thomas Sala (don Luis): Matemáticas, primer curso; Matemáticas, segundo curso, y Matemáticas, tercer curso.

Roldán (R. P. Antonio): Compendio de Historia Universal, Edades Moderna y Contemporánea, cuarto curso.

Rodríguez Vidal (don Rafael): Planimetría y Algebra, quinto curso; Cifras y formas, primer curso, y Canon, segundo curso; Cálculos, tercer curso de Matemáticas; Algebra y Geometría, cuarto curso, y Funciones Gráficas, sexto curso.

Saldaña Pérez (don Angel): Matemáticas, primer curso, y Matemáticas, segundo curso.

Santamarta del Río (don Santos): Elementos de Griego, primero y segundo cursos.

Sesma (R. P. Jesús): Matemáticas, segundo curso, y Matemáticas, quinto curso.

Subirá Puig (don José): Compendio de Historia de la Música, quinto y sexto cursos.

Tamayo Rubio (don Juan A.): Lengua Española, II; Lengua Española y Literatura, III; Lengua Española y Literatura, IV; Lengua Española y Literatura, V, y Lengua Española y Literatura, VI.

Vicente Alonso (doña Jenara): Física y Química de la Vida Diaria (tomos I y II.

Villamana Peco (doña Elena): Gramática, primer curso, y Lengua y Literatura, segundo curso.

La aprobación se entiende sin perjuicio de que se ajusten a las normas que se dicten en lo sucesivo.

Y este Ministerio, conformándose con los dictámenes preinsertos por la Comisión Permanente indicada, ha tenido a bien aprobar, en la forma expuesta, las propuestas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: El Decreto de 25 de septiembre de 1953, de Unificación del Profesorado adjunto de Enseñanza Media, dispone en su artículo segundo que, para ser incluídos en el Cuerpo de Profesores adjuntos, los Interinos deben encontrarse en activo, contar con ocho años de servicios en tal concepto, y superar las pruebas que para estos efectos organizará el Ministerio de Educación Nacional dentro del año académico de 1953-54.

Surgidas algunas dudas respecto a la interpretación que debe darse a dicha disposición,

Este Ministerio ha resuelto disponer lo siguiente:

Primero. Los ocho años de servicios exigidos a los Profesores adjuntos Interinos, a que se refiere el artículo segundo, apartado d) del Decreto de 25 de septiembre de 1953, deberán entenderse cumplidos, dentro del plazo señalado por la Orden de convocatoria de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1954), es decir, el día 2 de febrero de 1954.

Segundo. Quienes se encuentren en estas condiciones y no figuren en la relación publicada por Orden de 2 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1955), deberán elevar sus peticiones a la Dirección General de Enseñanza Media, en el plazo de treinta días, contados, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el artículo 98 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 designa entre los miembros que han de componer los Tribunales de Grado Elemental para los alumnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Colegios de la Iglesia a dos Vocales Inspectores oficiales de Enseñanza Media, destinados por el Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que según el artículo 104 de la mencionada Ley «a todos los Tribunales de Grado Elemental se incorporará un Profesor oficial de Religión autorizado por el ordinario para participar en dichas pruebas», el cual lo hace también en calidad de Vocal Inspector de Enseñanza Media para el examen de su materia;

Resultando que por no encontrarse organizada con carácter definitivo la Inspección de Enseñanza Media en la fecha de celebración de los exámenes, hubo necesidad de habilitar por este Ministerio, como tales Inspectores a distintos Profesores;

Considerando que los Tribunales de Examen de Grado Elemental para los distintos distritos universitarios en la convocatoria de septiembre fueron aprobados oportunamente, en virtud de Orden ministerial correspondiente, habilitándose en consecuencia, como Vocales Inspectores de Enseñanza Media a los efectos de lo dispuesto en los artículos 98 y 104 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media;

Considerando que las cantidades empleadas en esta función inspectora por los distintos Rectorados son las siguientes:

Barcelona, 37.830 pesetas.
Granada, 26.820 pesetas.
Murcia, 12.320 pesetas.
Oviedo, 14.130 pesetas.
Salamanca, 17.540 pesetas.
Sevilla, 27.210 pesetas.
Valencia, 28.060 pesetas.
Valladolid 31.500. pesetas.
Zaragoza, 22.120 pesetas.
Santiago, 5.950 pesetas.
La Laguna, 4.000 pesetas.

Madrid, 87.180 pesetas.
Total, 314.660 pesetas.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito de 1.500.000 pesetas con el epígrafe de «Inspección de Enseñanza Media», que dice:

«Para todos los gastos que ocasione la organización y funcionamiento de la Inspección de Enseñanza Media, establecida por la Ley de 26 de febrero de 1953, incluyendo remuneraciones y viajes»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 15 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Rectorados las cantidades que se expresan para abono de honorarios a los Vocales Inspectores permanentes y de Religión que han actuado en los Tribunales de Examen de Grado Elemental de Bachillerato de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Colegios de la Iglesia, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Barcelona, 37.830 pesetas.
Granada, 26.820 pesetas.
Murcia, 12.320 pesetas.
Oviedo, 14.130 pesetas.
Salamanca, 17.540 pesetas.
Sevilla, 27.210 pesetas.
Valencia, 28.060 pesetas.
Valladolid, 31.500 pesetas.
Zaragoza, 22.120 pesetas.
Santiago, 5.950 pesetas.
La Laguna, 4.000 pesetas.
Madrid, 87.180 pesetas.
Total, 314.660 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero m) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para «Servicios de Expansión Cultural», y teniendo en cuenta las necesidades de los Institutos de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de los corrientes y la Interven- Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se indican, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para «Servicios de Expansión Cultural», las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid («Ramiro de Maeztu»), pesetas 8.832.

Madrid («Cervantes» y «Lope de Vega»), a 4.968 pesetas cada uno, 9.936 pesetas.

Madrid («Beatriz Galindo»), 4.416 pesetas.

La Laguna, 3.864 pesetas.

Madrid («Isabel la Católica») y Las Palmas de Gran Canaria, a 3.312 pesetas cada uno, 6.624 pesetas.

Madrid («Cardenal Cisneros»), Santa Cruz de Tenerife y Santander, a 2.760 pesetas cada uno, 8.280 pesetas.

León («Juan del Enzina», Lugo (M) y Madrid («San Isidro»), a 2.208 pesetas cada uno, 6.624 pesetas.

Ceuta, Logroño, Murcia («Saavedra Fajardo»), Orense y Valladolid (Zorrilla»), a 1.656 pesetas cada uno, 8.280 pesetas.

Badajoz, Bilbao (F), Burgos, Cáceres, Castellón, Córdoba, Coruña La («Eusebio da Guarda»), Granada («Ganivet»), Huesca, Jaén, Lugo (F), Málaga («Nuestra Señora de las Victorias»), Oviedo (F), Palma de Mallorca («Ramón Lull»), Pamplona («Príncipe de Viana»), Salamanca («Fray Luis de León»), Segovia, Sevilla («Murillo»), Soria, Teruel, Vitoria y Zamora, a 1.104 pesetas cada uno, 24.288 pesetas.

Alicante, Almería, Barcelona («Jaime Balmes» y «Verdaguer»), Cádiz, Ciudad Real, Coruña La (M), Cuenca, Huelva, Málaga (F), Murcia («Alfonso X el Sabio»), Palencia, Palma de Mallorca (F), Salamanca («Lucía de Medrano»), Santiago («Rosalía de Castro»), Tarragona, Toledo y Valladolid («Núñez de Arce»), a 552 pesetas cada uno, 9.936 pesetas.

Total, 91.080 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Como consecuencia de la reciente interpretación que el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional ha dado al artículo 138 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947—con motivo del recurso de reposición interpuesto por el Maestro Nacional don José María Tomás Muñoz—y dada la trascendencia económica que para los Maestros Nacionales interesados, supone que las jubilaciones por imposibilidad física, se incoen voluntariamente o de oficio, habida cuenta de que en el primer caso la pensión de jubilación es inferior que en el segundo, conviene que todos los organismos provinciales dependientes de este Centro directivo conozcan la debida interpretación y alcance del referido artículo 138,

En su consecuencia, esta Dirección General, significa a VV. SS.:

Primero. Siempre que un Maestro Nacional resulte notoriamente inútil para el ejercicio de su cargo, deberá incoársele expediente de jubilación de oficio por la Inspección de Enseñanza Primaria ante la Comisión Permanente del Consejo Provincial, siendo dicho organismo quien lo elevará a esta Dirección General para su propuesta a la de la Deuda y Clases Pasivas, y

Segundo. Que siendo el motivo de la jubilación de oficio, la existencia de una notoria imposibilidad física, deberán ser retiradas del expediente incoado, toda clase de instancias en las que pudiera aparecer el Maestro interesado con el incoador del expediente, por cuanto si bien el Departamento de Educación estima que es improcedente conceder consecuencias jurídicas distintas por razones puramente procesales a expedientes animados por una misma causa jurídica, la declaración y reconocimiento de las pensiones de los empleados civiles es de la exclusiva competencia del Ministerio de Hacienda, en virtud de constante jurisprudencia interpretativa del artículo 93 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Lo que notifico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio, Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 28 de febrero de 1955 — Núm. 9

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Presidencia del Gobierno

Recursos de agravios.—Resolviendo el interpuesto por don Celedonio Martín López 110

Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio. — Concediendo el ingreso de don Vicente Matía 110

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Nombrando Director del Centro de Orientación Didáctica al ilustrísimo señor don Torcuato Fernández - Miranda Hevia 110

Nombrando Secretario del Centro de Orientación Didáctica a don Rodrigo Fernández-Carvajal González 111

Cuerpo Técnico.—Ascensos de escala. — Traslados.—Nombramiento... 111

Cuerpo Auxiliar.—Traslados.—Prórrogas de incorporación 111

Personal no escalafonado.—Nombramiento.—Excedencia.—Quinquenios 112

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidaciones. — Incorporación de títulos 112

Sección de Recursos

Recurso de reposición. — Resolviendo el promovido por don Eladio Martínez Arráiz 113

Recurso de alzada.—Desestimando el interpuesto por don Manuel Iglesias Cubría 114

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo los expedientes que se citan... 115

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Cargos directivos.—Referente a la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza... 115

Rectificando la Orden referente al nombramiento de Directora del Colegio Mayor femenino "Sagrado Corazón de Jesús", de Murcia. 115

Personal docente.—Nombramientos.—Prórroga de nombramiento. — Encargos de enseñanzas ... 115

Alumnos.—Convalidaciones... 116

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Cargos directivos.—Nombramiento de Comisario-Director del Instituto Español de Lisboa ... 117

Nombramientos.—Ceses... 117

Personal docente.—Excedencias. — Licencias.—Sobre nombramiento de Tribunales para las pruebas de los Profesores adjuntos.—Reingreso.—Renuncias. — Sobre continuación en el servicio activo 118

Sección de Enseñanza Media Privada

Cargos directivos. — Nombramiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias 119

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramientos 119

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Nombramientos 120

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramientos 121

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Nombramientos en virtud de concurso de traslado... 121

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente. — Resolviendo los escritos de los Maestros que se mencionan... 122

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo expediente.—Accediendo a la solicitud que se cita... 124

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo. — Quinquenio 124

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 6 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Geledonio Martín López contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 24 de septiembre de 1952, que le sanciona con la suspensión de empleo y sueldo por tiempo de dos años; y

Resultando que la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1952 impuso al interesado la sanción de dos años de suspensión de empleo en aplicación del artículo 58 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, como consecuencia de expediente gubernativo, y que contra la expresada resolución interpuso el interesado oportuna y sucesivamente los recursos de reposición y agravios pidiendo el sobreseimiento y anulación del expediente;

Resultando que la Orden ministerial de 21 de abril de 1953 resolvió el recurso de reposición estimándolo en parte e imponiendo al interesado la sanción de apercibimiento y suspensión por nueve meses en lugar de la de dos años anteriormente impuesta;

Vistos los preceptos de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que la decisión de este recurso obliga a resolver previamente sobre su procedencia y admisibilidad;

Considerando que, según tiene reiteradamente declarado esta jurisdicción, la estimación expresa de la pretensión del recurrente, aunque se efectúa al resolver tardíamente el recurso de reposición, si bien es irrelevante en cuanto a la rehabilitación del plazo para recurrir en agravios, surte pleno efecto en cuanto trasciende al contenido de la pretensión y por ello al objeto mismo del recurso;

Considerando que esta doctrina debe aplicarse asimismo en los casos en que la estimación tardía de la pretensión del recurrente acoge ésta sólo parcial porque, desde el momento en que la resolución ha sido ulteriormente modificada, es evidente que el cambio en sus pronunciamientos constituye un nuevo acto administrativo, cuya revisión no puede hacerse en tanto no sea objeto del correspondiente recurso, siendo inútil proseguir la tramitación del primer recurso una vez revocada por la Administración, siquiera sea tardía y parcialmente, la resolución impugnada, sin perjuicio del derecho del interesado a recurrir contra la última resolución una vez le sea notificada en forma, así como la resolución del presente recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto no haber lugar a resolver el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.». Suplemento al número 357).

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Matía,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1954, por la que se crea el «Centro de Orientación Didáctica»,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del «Centro de Orientación Didáctica, al ilustrísimo señor don Torcuato Fernández - Miranda Hevia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1954, por la que se crea el «Centro de Orientación Didáctica»,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del «Centro de Orientación Didáctica», a don Rodrigo Fernández-Carvajal González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por jubilación de don Manuel de Jesús Naranjo Vega,

Este Ministerio ha resuelto conferir el correspondiente ascenso de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los siguientes términos:

Doña Ildefonsa López Vilar, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, en virtud de ascenso por elección, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Doña Isabel Fernández Arago, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 20.160, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra A. del mismo artículo y Reglamento.

Doña Lía del Río Anta, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme al apartado b) de la Letra, artículo y Reglamento citados anteriormente, y

Doña Ana García González, con destino en la Escuela del Magisterio número 2 de Madrid, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme al apartado a) de la Letra B. del artículo y Reglamento mencionados.

Todas con antigüedad y efectos económicos del 23 de los corrientes.

La vacante de Jefe de Negociado de primera clase, producida por ascenso de doña Ana García González, se adjudica en turno de reingreso, a doña Petra García Villanueva, cuya vuelta al servicio activo ha sido dispuesta por Orden de 2 de los corrientes.

Todas las nombradas percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los Jefes de los Centros donde las interesadas prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencias en los nuevos títulos de las interesadas, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central, copia de la diligencia de posesión y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Ricardo Domingo Felipo, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense, pase a continuar sus servicios a las Escuelas del Magisterio de la misma capital

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Hipólito Aparicio Hernández, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna fomulada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, para la provisión del cargo de Oficial Mayor de la misma,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, ha resuelto nombrar Oficial Mayor de la mencionada Universidad a don Emilio Huertas Múgica, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CUERPO AUXILIAR

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don José Alonso Fernández, Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo Auxiliar del Departamento, trasladado a prestar sus servicios, en virtud de concurso, a los Servicios Centrales o Provinciales del Departamento, por Orden de 15 del pasado mes de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de los corrientes), preste sus servicios en el Instituto Naconial de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Eduardo López de Peralta, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, trasladado a prestar sus servicios, en virtud de concurso, a los Servicios Centrales o Provinciales del Departamento, por Orden de 15 del pasado mes de noviembre («Boletín Oficail del Estado» de 2 de los corrientes), preste sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don José María Farrando Boix, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación

Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 10 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el escrito remitido por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, en el que solicita le sea concedida una prórroga de tres meses al plazo posesorio a doña Teresa Isabel de Blas Fernández, Auxiliar Mayor de segunda clase, con destino en dicho Centro y trasladada, en virtud de concurso, por Orden de 15 de noviembre a los Servicios de Madrid, y en atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría, estimando razonables los motivos expuestos por el Director del Centro, ha tenido a bien acceder, en parte, a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la interesada una prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1955.—El Secretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y de acuerdo con la propuesta formulada por la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Técnico Veterinario del Instituto de Investigaciones Veterinaria, a don Manuel Enríquez de Salamanca, con la gratificación anual de cuatro mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 45-d), del vigente Presupuesto, con carácter interino y con efectos de primero de noviembre pasado, fecha en que el interesado se hizo cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Enriqueta Soler Janer, Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal de la Escuela Práctica Graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Gerona, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (letra B) y 15 de la Ley de 15 de julio último, declarar a la interesada en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio de 500 pesetas a la Celadora del Grupo Escolar «Padre Poveda», Manuela Martín Nieto,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos económicos y administrativos de 5 de enero actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento de los ocho primeros quinquenios a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio de Valencia, doña Francisca Gordillo Orts,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los ocho primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite los mismos con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 4 de abril de 1918, 4 de abril de 1923, 4 de abril de 1928, 4 de abril de 1933, 4 de abril de 1938, 4 de abril de 1943, 4 de abril de 1948 y 4 de abril de 1953, y todos con efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

ORDEN de 21 de enero de 1954, por la que se convalidan en España estudios de Bachillerato, alcanzados en su país, por el súbdito peruano don Manuel Salazar Muñoz.

ORDEN de 21 de enero de 1954, por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don José Omar Rojas Barrios, por los equivalentes españoles.

ORDEN de 21 de enero de 1954, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito peruano don José Guillermo Seminario Albán.

ORDEN de 21 de enero de 1954, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito peruano don Juan Andrade Mathey.

ORDEN de 22 de enero de 1954, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don Pedro Alfredo Borrás Blasco.

ORDEN de 22 de enero de 1954, por la que se convalidan sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por la súbdita venezolana doña Yda Elena Peralta Rojas.

ORDEN de 22 de enero de 1954, por la que se incorpora en España el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Guido R. Fina Quintero.

ORDEN de 22 de enero de 1954, por la que se incorpora en España el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito panameño don Agustín F. Cueto.

ORDEN de 26 de enero de 1954, por la que se convalida en España el título de Bachiller, alcanzado en su

país, por la súbdita colombiana doña Ana Elvia Ovalle Bernal.

ORDEN de 28 de enero de 1954, por el que se incorpora en España el título de Bachiller Superior, alcanzado en su país, por la súbdita colombiana doña Cecilia Reyes Acuña.

ORDEN de 28 de enero de 1954, por la que se incorpora en España el título de Licenciado en Derecho, alcanzado en su país, por el súbdito costarricense don Fernando Peña Herrera.

ORDEN de 28 de enero de 1954, por lo que se incorpora en España el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Julio César Gómez Gil.

ORDEN de 28 de enero de 1954, por la que se incorpora en España el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país, por el súbdito panameño don José Manuel Moreno Aroseniena.

ORDEN de 28 de enero de 1954, por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, al súbdito colombiano don Manuel Antonio Reyes Barreto, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

ORDEN de 28 de enero de 1954, por la que se convalidan en España estudios totales de Segunda Enseñanza, cursados en Suiza, por el súbdito alemán don Cornel Matternich.

ORDEN de 28 de enero de 1954, por la que se convalidan estudios totales universitarios, alcanzados en su país, por el súbdito egipcio D. Aly Hamdy Hussein, y puede cursar el Doctorado en Ciencias Políticas y Económicas en España con arreglo a lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

ORDEN de 28 de enero de 1954, por la que se incorpora en España el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país, por la súbdita panameña doña María Luisa Marrero Lobinot.

ORDEN de 30 de enero de 1954, por la que se incorpora en España el título de Bachiller, alcanzado en su país, al súbdito colombiano don José Tomás Posada Forero.

ORDEN de 6 de febrero de 1954, por la que se habilitan en España estudios de Filosofía y Letras y título de Máster (Licenciado), alcanzados en su país, por el súbdito pakistaní D. S. M. Imamuddin.

ORDEN de 6 de febrero de 1954, por la que se incorpora en España el título de Maestra en Artes, alcanzado en su país, por la súbdita filipina doña Leonor Agrava de los Reyes.

ORDEN de 6 de febrero de 1954, por la que se incorpora en España el título de Doctor en Filosofía y Letras, alcanzado en su país, por la súbdita filipina doña Araceli Pons García.

ORDEN de 6 de febrero de 1954, por la que se habilitan en España estudios y título de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, por la súbdita chilena doña María Eugenia del Valle.

ORDEN de 6 de febrero de 1954, por la que se habilitan en España estudios y título de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, por doña Irma B. Larrainci Granielli.

ORDEN de 6 de febrero de 1954, por la que se habilitan en España estudios y título de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, por la súbdita venezolana doña Isabel Elena González González.

ORDEN de 6 de febrero de 1954, por la que se habilitan estudios totales de Filosofía y Letras para seguir el Doctorado en España la súbdita venezolana señora Giménez Silva.

ORDEN de 11 de febrero de 1954, por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina al súbdito norteamericano don Francisco Cordero Vega, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

ORDEN de 11 de febrero de 1954, por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito costarricense don Agustín Fallas Bolaños.

ORDEN de 11 de febrero de 1954, por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a la súbdita británica doña Elisa Roscelli Imossi, alcanzados en Centro Oficial Francés, por los equivalentes españoles.

ORDEN de 11 de febrero de 1954, por la que se convalidan estudios parciales de Segunda Enseñanza, al súbdito ecuatoriano don José Joaquín Hanna Musse, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

ORDEN de 11 de febrero de 1954, por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles al súbdito norteamericano don William Rivera Rivera.

ORDEN de 11 de febrero de 1954, por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, a la súbdita española doña Nuria Solé Borrull, alcanzados en Centro Oficial italiano, por los equivalentes españoles.

ORDEN de 11 de febrero de 1954, por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, y parciales universitarios al súbdito norteamericano don Emetério Cintón Caraballo, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

ORDEN de 11 de febrero de 1954, por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, y parciales universitarios, al súbdito norteamericano don Joaquín Soler Bechara, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

ORDEN de 11 de febrero de 1954, por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras, al súbdito chino don Juan T. Kung Kuang, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Eladio Martínez Arraiz, contra la Orden ministerial de 28 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto), por la que se anula nombramiento anteriormente recaído a su favor y en su lugar se designa a don Gerardo Nalda Benes para la plaza de Maestro de Taller del Instituto de Enseñanza Media y Profesional de Haro (Logroño);

Resultando que en los exámenes realizados para proveer la plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro, el Tribunal constituído al efecto emitió, con fecha 22 de junio de 1954, propuesta por unanimidad a favor de don Gerardo Nalda Benes, la cual fué hecha suya por el Patronato Provincial de Logroño y elevada al Patronato Nacional;

Resultando que el Ponente nombrado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional emitió dictamen de fecha 1 de julio de 1954 en el sentido de que debía ser nombrado el concursante don Eladio Martínez Arráiz, y, conformándose con él, se dictó Orden ministerial de 5 de julio de 1954;

Resultando que contra la Orden ministerial últimamente citada reclamó don Gerardo Nalda Benes, propuesto en primer lugar por el Tribunal calificador, lo cual dió lugar a revisión del expediente, en la que se comprobó que por el Ponente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional se

había incurrido en error, por lo que se dictó nueva Orden ministerial de 28 de julio de 1954 revocando el nombramiento de don Eladio Martínez Arráiz y nombrando Maestro de Taller del Centr de Enseñanza Media y Profesional de Haro a don Gerardo Nalda Benes; siendo esta última el objeto de la actual impugnación que, por vía de recurso, presenta el señor Martínez Arráiz;

Vistas las Ordenes ministeriales de na, después confirmada por la Dicular número 9 bis de la Dirección General de Enseñanza Laboral y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el nombramiento del señor Martínez Arráiz, contenido en la Orden ministerial de 5 de julio de 1954 únicamente pudo producirse por un error material del Ponente de la Comisión Permanente del Patronato de Enseñanza Media y Profesional que informó el asunto, por lo que la Administración pudo e, incluso, debió realizar la oportuna rectificación a que se refiere la Orden hoy impugnada;

Considerando que incluso aunque se admitiese que tal error material no se produjo, sería entonces el caso de estimar la ilegalidad de la primitiva Orden de 5 de julio de 1954 que nombró al hoy recurrente, ya que en el expediente resulta claro que el Tribunal calificador propuso a don Gerardo Nalda Benes, siendo constante jurisprudencia de la jurisdicción contencioso-administrativa que las propuestas de los Tribunales calificadores son vinculantes para la Administración activa, cuando lo que se califica son ejercicios ante ellos realizados, por lo que la Administración usó de sus facultades al revocar dicha Orden y substituirla por la de 28 de julio, pues la revocación de actos administrativos en materia de personal dentro de determinados plazos y por razones de legalidad era admitida por la jurisdicción de agravios en los acuerdos del Consejo de Ministros publicados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1954),

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Iglesias Cubría contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 7 de agosto de 1954, por la que se desestima reclamación en materia de concesión de bolsas de viaje al extranjero;

Resultando que con fecha 30 de enero de 1954, la Junta de gobierno de la Universidad de La Laguna acordó la distribución de becas para viajes al extranjero a favor de determinados Catedráticos de dicha Universidad;

Resultando que no encontrándose entre los beneficiados de las susodichas becas los Catedráticos señores Iglesias Cubría y Pino Pérez, se dirigieron al Rectorado de la Universidad con escrito de fecha 21 de mayo de 1954 en súplica de que las becas fuesen adjudicadas por orden escalafonal y, consiguientemente, a favor de los reclamantes; siendo esta instancia contestada en sentido denegatorio por el Rectorado en 26 de mayo, produciéndose a continuación nuevo escrito de reposición con fecha 7 de junio siguiente y nueva contestación denegatoria del Rectorado de fecha 14 de junio;

Resultando que el 1 de julio de 1954 tiene entrada en este Ministerio recurso de alzada contra las meritadas resoluciones del Rectorado de La Laguna, que es resuelto en sentido desestimatorio por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, prévio informe del Rectorado, con fecha 7 de agosto de 1954; siendo esta última resolución la hoy impugnada por el señor Iglesias Cubría mediante este recurso de alzada;

Vistos la Ley de Ordenación Universitaria de 1943, el Decreto de 9 de noviembre de 1944, sobre régimen económico de la Universidad, los acuerdos de la Junta de gobierno de la Universidad de La Laguna de 16 de febrero de 1952 y de 30 de enero de 1954 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que contra la resolución del Rectorado de la Universidad de La Laguna de 26 de mayo de 1954 por la que se denegaba escrito presentado por el hoy recurrente en fecha 21 del propio mes de mayo, se recurrió indebidamente en reposición en 7 de junio siguiente, no utilizándose el precedente recurso de alzada hasta el día 1 de julio de 1954, fecha en que la disposición impugnada era indudablemente firme; todo lo cual sería ya determinante de la improcedencia de la ulterior vía de recurso seguida por el señor Iglesias;

Considerando que, prescindiendo de lo anterior, los motivos de impugnación que se contienen en el recurso de alzada que se examina, son de dos clases: dirigidos unos a causar pretendidos vicios de procedimiento en la resolución del Rectorado de La Laguna, después confirmidad por la Dirección General, y tendentes los otros a hacer valer los derechos subjetivos que el reclamante cree vulnerados;

Considerando que por lo que se refiere a la primera cuestión, es indudable que la resolución de contenido económico que implicaba el reparto de las becas para viajar por el Extranjero entre Catedráticos de la Universidad de La Laguna, no fué adoptada por el Rector personalmente, sino fué tomada por la Junta de gobierno en su sesión de 30 de enero de 1954, por lo que mal se puede apreciar la infracción del Decreto de 9 de noviembre de 1944; sin que tal infracción se pueda producir tampoco cuando el Rectorado contestó al escrito del hoy recurrente, remitiéndose precisamente a lo acordado por dicha Junta;

Considerando que por lo que se refiere a la alegación de derechos subjetivos lesionados, basta leer el artículo 59 de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, citado por el recurrente, para darse cuenta que ningún derecho subjetivo asiste en general a los Catedráticos de Universidades para recibir bolsas de viaje para el Extranjero, que ni tienen el carácter de «emolumentos», ni responde a un régimen general establecido en las Universidades españolas;

Considerando que los derechos de los Catedráticos de la Universidad de La Laguna a percibir estas becas dimanarían, en cualquier caso, de las normas establecidas libremente por la Universidad vigentes en tal fecha; en tal sentido basta examinar los acuerdos de la Junta de gobierno de la Universidad de La Laguna de 16 de febrero de 1952, y 30 de enero de 1954 para comprobar que el régimen vigente hasta esta última fecha consistía en conceder las tales becas por orden de antigüedad escalafonal y precisamente entre Catedráticos que llevasen por lo menos dos cursos en Canarias, entendidos en el sentido de cuatro cuatrimestre efectivos durante los períodos lectivos;

Considerando que de las propias manifestaciones del recurrente acerca de la fecha en que tomó posesión de su cátedra en L aLaguna, resulta evidente que en 30 de enero de 1954, no reunía el requisito de los dos cursos completos a que se acaba de aludir

por lo que la Junta de gobierno de la Universidad de La Laguna al excluirle de los beneficios de las becas, no hizo sino obrar de acuerdo con los razonables criterios por ella misma establecidos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Aurelio Vázquez Muñoz, Maestro que fué de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «postergación en el escalafón durante cinco años, traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Esteban Pajuelo Bermejo, Maestro que fué de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Ramón Sánchez Incógnito, Mozo que fué de la Escuela Profesional de Comercio «Jovellanos», de Gijón, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por el ilustrísimo señor Subsecretario,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sención de pérdida de los haberes dejados de percibir y «sin sanción de ninguna clase».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario general de la Universidad de Zaragoza por haber cesado su anterior titular por Orden de 22 de julio último y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la citada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que desempeñe accidentalmente la Secretaría general mencionada, don Emilio Sanz Ronquillo, Oficial Mayor de la Unicación anual de 11.520 pesetas, con cargo al crédito que figura consignado en primero, primero, segundo, único 15 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial y efectos económicos de 28 de julio próximo pasado, fecha desde la que viene desempeñando el citado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Padecido error de copia en la Orden ministerial de 16 de diciembre último, al transcribir el segundo apellido de la Directora del Colegio Mayor femenino del «Sagrado Corazón de Jesús», de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, dependiente de la Universidad de Murcia y para cuyo cargo fué designada por aquélla,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de referencia en el sentido de que el segundo apellido de la R. M. Carmen Oliete se entienda es el de «Mata», en lugar del de «Puga», como en la repetida Orden se consignaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto efectuar los siguientes nombramientos en el Instituto de Idiomas de la referida Universidad:

Don Odilo Broucke, para el cargo de Lector de Lengua Inglesa, vacante por cese de don Charles David Ley, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Juan Nogués Aragonés, Lector de Francés, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, cesando, en su consecuencia, don Odilo Broucke, que anteriormente venía desempeñando dicho cargo.

Los citados nombramientos se confieren por el curso de 1954-55 y las respectivas gratificaciones las percibirán los interesados con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954. —P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Luis Serrano Bergés le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de octubre de 1950 y del que se posesionó con fecha 31 de octubre de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 31 de octubre de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de octubre de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrdi, 20 de octubre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Farmacia galénica y Técnica Profesional», cuyo titular señor Guardiola Mira se encuentra al frente de cátedra, se encargue provisionalmente hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas, don Jesús Parera Vialard, a quien se le acreditará la gratificación de pesetas 6.000 anuales, mitad de la dotación asignada a la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las disciplinas de Patología y Clínica Quirúrgicas que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Estadés Ventura, a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la expresada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Prorrogados por el actual curso académico los nombramientos provisionales del Profesorado de Educación Física Universitaria, según lo dispuesto en la Orden de 7 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, ha resuelto:

Primero. Prorrogar, asimismo, por el curso de 1954-55 los actuales nombramientos interinos de los Profesores supernumerarios de Educación Física que a continuación se relacionan:

Don Virgilio Hernández Rivadulla, don Ignacio Crespo del Castillo, don Rafael Relanzón y don Gregorio Rafael Galán Basilio, en la Universidad de Madrid.

Don Enrique Gutiérrez Giménez, en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Don Antonio de Valenzuela Otero, en la Universidad de Santiago.

Don José Gallach Rajadell, en la Universidad de Valencia.

Don Ramón Valverde de Laguardia, en la Universidad de Valladolid.

Segundo. Los mencionados Profesores continuarán desempeñando sus cargos con arreglo a las condiciones señaladas en las Ordenes de 3 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 29 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1948).

Tercero. Los nombramientos prorrogados finalizarán en 30 de septiembre de 1955.

Cuarto. Los Rectorados respectivos darán posesión de esta prórroga, mediante la oportuna diligencia, en las credenciales de los actuales nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocmiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente instruído a instancia de don Eloy Martín Martín, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la licenciatura de Veterinaria, por las equivalentes de la de Ciencias (Sección de Naturales);

Vistos los documentos aportados por el interesado y el informe emitido por la Sección Primera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede se le convaliden las asignaturas de Física, Química y Biología de la Licenciatura de Veterinaria, por las del mismo nombre de la de Ciencias (Sección de Naturales).»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.

P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Gabriela Morreale de Castro, en súplica de convalidación de asignaturas de la Licenciatura de Ciencias (Sección de Químicas), por las equivalentes de la de Medicina;

Vistos los documentos apartados por la interesada, así como el informe emitido por la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede se le convaliden los estudios cursados y aprobados, por el primer curso completo del plan de 1953

de la Licenciatura de Medicina y por las asignaturas de Religión, I, II, III y IV; Frmación Política, I, II y III, y Educación Física, I, II y III»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su cnocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.

P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia don Manuel Villalón y Villalón Daoiz, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Ciencias (Sección de Químicas), por las equivalentes de la de Farmacia;

Vistos los documentos aportados por el interesado y el informe emitido por la Sección I de este Consejo,

Esta Comsiión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede se le convaliden las asignaturas correspondientes al curso selectivo, es decir, Matemáticas, Química general, Física general, Biología y Geología, así como las complementarias de Religión, primero y segundo cursos; Formación Política, primer curso y Educación Física, segundo curso»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.

P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Bautista Luna Delgado, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Medicina, por las equivalentes de la de Farmacia;

Vistos los documentos aportados al expediente e informe en el mismo, así como el de la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede accederse a la conmutación de Química Experimental, Física Experimental e Higiene»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.

P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Enrique Villalobos Martínez-Prontemuli, en súplica de que se convaliden estudios cursados de la Licenciatura de Medicina, por los equivalentes de la carrera de Practicante; y

Considerando que el interesado tiene aprobados cuatro años—cursos—, completos de la Licenciatura de Medicina, plan de 1944, algunas de las asignaturas con notas brillantes y aunque si bien la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934 solo autoriza a los Licenciados de Medicina que se encuentren en posesión del título correspondiente para obtener el de Practicante y ejercer su profesión;

Vistos los documentos aportados por el interesado al expediente e informes emitidos en el mismo, así como el de la Sección Primera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede se le convaliden dichos estudios por los correspondientes de la carrera de Practicante»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954.

P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos exteriores manifestando haber sido nombrado, a propuesta de la Junta de Relaciones Culturales, don Francisco Poggio Mesorana, Comisario-Director del Instituto Español de Lisboa,

Este Ministerio ha dispuesto.

Primero. Que don Francisco Poggio Mesorana, Catedrático de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, pase a desempeñar, en comisión de servicio, el cargo de Comisario-Director del Instituto Español de Lisboa, con efectos administrativos de 1 de noviembre del corriente.

Segundo. Que el señor Poggio Mesorana perciba durante la comisión de servicio y con efectos económicos de 1 de noviembre del corriente año, su sueldo personal del Escalafón de Catedráticos de Enseñanza Media, más la gratificación anual de 6.000 pesetas, en concepto de dirección, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, sexto del Presupuesto de gastos de este Departamento en la misma forma que está establecida para los demás Catedráticos que prestan sus servicios en el Instituto Español de Lisboa.

Tercero. Que el interesado conserve todos sus derechos, tanto administrativos como económicos que le correspondan como Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», mientras desempeñe la comisión de servicio.

Cuarto. Que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» remita al Habilitado General de este Departamnto liquidación de haberes del sueldo que como Catedrático corresponde al señor Poggio Mesorana, cerrada en 31 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.—RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de 2 de diciembre de 1954, la jubilación de don Federico Acevedo Obregón, Catedrático de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de En-

señanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, y Director de dicho Centro,

Este Ministerio, atendidas las conveniencias de la enseñanza, ha resuelto prorrogar al interesado en el ejercicio de su cargo de Director hasta la finalización del actual curso académico de 1954-55.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicedirector en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, por jubilación de su anterior titular,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, ha tenido a bien nombrar Vicedirector del mencionado Centro, a don Jaime Gálvez Muñoz, Catedrático numerario de Ciencias Físico Naturales del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954. —

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha cese en el cargo de Jefe del Gabinete Técnico de esa Dirección General don Miguel Allué Salvador, nombrado por Orden ministerial de 12 de enero de 1952, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha cese en el cargo de Colaborador del Gabinete Técnico de esa Dirección General, don José Angel de Ayala Galán, nombrado por Orden ministerial de 1 de agosto de 1952, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Bautista Melchor Merino, Profesor adjunto de Enseñanza Media de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra, en solicitud de excedencia voluntaria,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16) ha tenido a bien conceder al interesado la excedencia que solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno A) de la citada Ley, debiendo permanecer en tal situación mientras subsistan las circunstancias actuales, según dispone el artículo 15, y con el alcance y extensión, en cuanto a sus efectos, que este mismo precepto que la ya mencionada Ley establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954. —

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Rosario León Russo, Profesora especial interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio teniendo en cuenta la justificación aportada ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954. —

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 11 de octubre último por don Manuel Vicente Cuadrillero, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1954. —

P. D., *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 20 de octubre último por doña Margarita Peñalosa Esteban-Infantes, Catedrático numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio teniendo en cuenta la justificación aportada ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1954. —

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 9 de octubre último por don Jaime Font Rodríguez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1954. —

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita por doña Clara Sáenz de Pipaón y Tejada, Profesora adjunta interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo,, a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita por doña Isabel Lasa a Suquilvide, Profesora adjunta interina de «Inglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El número cuarto de la Orden de 27 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre) por la que se determinaban las pruebas a que ha de someterse el Profesorado adjunto interino de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, quedará redactado en la forma siguiente:

«Cuarto.—Los Tribunales se constituirán en Madrid y en las capitales de Distrito universitario que el Ministerio designe y estarán compuestos por: Un Director de Instituto como Presidente; tres Catedráticos de Instituto, como Vocales, uno de ellos nombrado a propuesta en terna del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media de la Delegación Nacional de Educación, y un Profesor Auxiliar numerario, que actuará como Secretario del Tribunal».

Todos los miembros del Tribunal serán elegidos entre los que profesen la asignatura objeto del examen en cualquier Instituto Nacional de Enseñanza Media, o en su defecto de asignatura análoga.

Lo digo a V. I. paa su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y cumplido lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso al servicio activo de la enseñanza a don Juan A. Melián Cabrera, Profesor Auxiliar numerario de Idiomas de Insitutos Nacionales de Enseñanza Media, destinándole a prestar sus servicios al de Las Palmas, de acuerdo con la propuesta del Director del Centro, y en atención a que prestó sus servicios como tal Auxiliar en dicho Instituto, debiendo percibir, hasta tanto se produzca vacante en su categoría, el sueldo de entrada, o sea, el de siete mil doscientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias (julio y diciembre), a partir de la fecha de posesión y con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio suscrito por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia presentada por la Profesora adjunta interina de «Geografía e Historia» del Centro mencionado, doña Mercedes Salvado Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio suscrito por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia presentada por el Profesor adjunto interino de «Latín» de dicho Centro, don Manuel Montero Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954 — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 5 de marzo último la continuidad en el servicio activo de la enseñanza del Catedrático numerario don Vicente Villumbrales Martínez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y ordenada en 27 de septiembre pasado su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la orden de jubilación de 27 de septiembre del año en curso, en atención a lo dispuesto en la de 5 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media Privada

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, acordada por el 17 Pleno, previa elección, para cubrir los cargos de su Comisión Permanente que se citan,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para los cargos que se expresan a los siguientes señores:

Vicepresidente, don Filemón Arribas Arranz.

Secretario general, don Ezequiel Puig Maestro-Amado.

Tesorero, don Clare Abánades López, y

Contador, don Gerardo Gavilanes Verea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor titular interino del Grupo primero, «Geometría Descriptiva, Topografía, Geodesia y Astronomía» de dicho Centro al Profesor adjunto del mismo don Francisco Domenech Mansana, quien percibirá el sueldo que como Profesor adjunto le corresponde, más las gratificaciones relativas a la plaza de Profesor titular de 7.600 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto,

subconcepto tercero, y la de 1.000 pesetas, por residencia, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor adjunto interino del dicho Centro a don Ricardo Madirolas Polit, del Grupo primero, «Geometría Descriptiva, Topografía, Geodesia y Astronomía», con el sueldo de entrada del Escalafón de Profesores adjuntos, que percibirá con cargo a igual dotación del Escalafón de Profesores titulares, y la gratificación de 3.600 pesetas anuales, y 500, también anuales, por residencia, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto tercero y capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto primero, respectivamente, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.—P. P., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Superior de Arquiteceura de Madrid, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Francisco Ugalde Rodrigo, Profesor Ayudante interino para la asignatura de «Construcción Arquitectónica», tercer curso, de dicho Centro, para el actual curso de 1954-1955, con el sueldo de 4.540 pesetas, que percibirá con cargo a una dotación vacante de Auxiliar temporal y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don José López Zenón, Profesor Ayudante interino para la asignatura de «Salubridad e Higiene de Edificación y de Poblaciones y Urbanología» de dicho para el actual curso de 1954-1955 ,con el sueldo de 4.800 pesetas, que percibirá con cargo al crédito global de 356.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Manuel Vallcorba Ruiz, Profesor Ayudante interino para la asignatura de «Detalles y Conjuntos Arquitectónicos y su Aplicación a la Composición Elemental» de dicho Centro para el actual curso de 1954-1955, con el sueldo de 10.080 pesetas, que percibirá con cargo a una dotación vacante de Auxiliar temporal y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombar Profesor Ayudante interino, a don Francisco Javier Carvajal Ferrer, para la asignatura de «Construcción Arquitectónica», tercero y cuarto cursos de dicho Centro para el actual curso de 1954-1955, con el sueldo de 4.540 pesetas, que percibirá con cargo a una dotación vacante de Auxiliar temporal y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, oído el Claustro, eleva propuesta en terna para nombramiento de cargos directivos del Centro,

De conformidad con dicha propuesta y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Secretario, a don José Moreno Cumplido, Catedrático numerario.

Administrador, a don José Vázquez Aceituno, Auxiliar numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, oído el Claustro, eleva propuesta en terna para nombramiento de cargos directivos del Centro.

De conformidad con dicha propuesta y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Interventr, a don José Antonio Blanco Medina.

Vicesecretario, a don Angel Arróspide Carrera.

Vocales del Consejo Asesor: a don Victoriano Cabrero Escollar, don Alfredo Valdés Valdés y don Pedro Muñoz Casayús.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954. — P. D., el Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre último,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena, al Profesor del mismo, don José Garzón Durán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre último,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba, al Profesor del mismo, don Rafael Garzón Garrido-Espiga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre último,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil al Profsor del mismo, a don Andrés Bojollo Arjona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecitos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden ministerial de 15 de julio último,

Este Ministerio de acuerdo con el citado dictamen, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesores de las Escuelas del Magisterio de:

SEGOVIA.—Pedagogía, a don Darío Zori Bregón.

BARCELONA. — Geografía e Historia, a don Luis García Sainz.

ZAMORA.—Matemáticas, a don José Datas Gutiérrez.

OVIEDO.—Geografía e Historia, a don Cristino Antonio Floriano Cumbreño.

MELILLA.—Geografía e Historia, a don Alberto Blanco Roldán.

LERIDA.—Física, Química, Hsitoria Natural, Fisiología e Higiene, a don José Geli Forest.

GUIPUZCOA.—Filosofía, a don Domingo Alberich Olivé.

CASTELLON. — Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don Rafael Balaguer Ferrer.

BARCELONA. — Pedagogía, a don Amadeo Visa Tristany.

LEON. — Pedagogía, a don David Fernández Guzmán.

SEVILLA.—Geografía e Historia, a don Angel Martín Moreno.

SANTANDER. — Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don Francisco Corchón García.

ZARAGOZA.—Pedagogía, a don Matías G. A. Moya de Mena.

AVILA.—Pedagogía, a don Gregorio Juan García Yagüe.

GERONA. — Matemáticas, a don Luis Agulló Viñas.

ALICANTE. — Filosofía, a don Rodrigo Almada Rodríguez.

CASTELLON.—Lengua y Literatura Españolas, a don Isidoro Andrés Villarroya.

VALENCIA. — Matemáticas, a don Cándido López Uceda.

GRANADA. — Lengua y Literatura Españolas, a don Rafael Vela Díaz.

VALLADOLID. — Geografía e Historia, a don Marcelino Ibáñez Ibáñez.

CUENCA.—Filosofía, a don Antonio Martín Alonso.

VIZCAYA. — Matemáticas, a don Fermín Demás López.

SALAMANCA.—Matemáticas, a don Eulogio Hernández Alonso.

VALLADOLID. — Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don Juan Arranz Frailé.

CIUDAD REAL. — Filosofía, a don Enrique Manuel Pareja Fernández.

ALICANTE. — Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don Enrique Peláez Rosell.

VIZCAYA.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don Luis Alvarez Quirós.

SANTANDER.—Matemáticas, a don Juan Cesteros Medrano.

SEVILLA. — Lengua y Literatura Españolas, a don Arturo Medina Padilla.

GRANADA.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higeine, a don Salvador Martín Arenas.

VALLADOLID. — Lengua y Literatura Españolas, a don Abundio Castro Alonso.

MALAGA. — Matemáticas, don Gregorio Caballero Malfaz.

MURCIA. — Matemáticas, a don Francsico Soto Iborra.

TARRAGONA. — Lengua y Literara Españolas, a don Félix Caselles Casademont.

ZARAGOZA. — Matemáticas, a don Juan Alonso Juaneda

VALENCIA. — Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don Agustín Martín Rodríguez.

GRANADA.—Geografía e Historia, a don José Ulecia Martínez.

HUESCA.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don Pedro Gómez Saliz.

LEON.—Lengua y Literatura Españolas, a don José Pérez Gómez.

NAVARRA.—Pedagogía, a don Emilio Redondo García

Los Profesores numerarios nombrados se posesionarán de su nueva plaza, con el mismo sueldo que actualmente disfrutan, dentro del correspondiente plazo posesorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 16 del actual mes de diciembre.

Se declaran desiertas las demás plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio anunciadas a concurso de traslado por la citada Orden ministerial de 15 de julio último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 25 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistos los escritos de los Maestros Nacionales con destino en Escuelas de Albacete, don Francisco García García y doña Sara García Edo, en los que reclaman el abono de la indemnización por vivienda, durante el tiempo en que disfrutaron licencia por enfermedad;

Resultando que don Francisco García García, Maestro Nacional, con destino en Albacete, disfrutó de licencia por enfermedad durante los meses de enero a junio, ambos inclusive, abonándosele las indemnizaciones correspondientes a dicho período, menos la del mes de marzo, período en que se hizo entrega de la cantidad al Maestro sustituto;

Resultando que la Maestra Nacional doña Sara García Edo, con destino en Albacete, disfrutó de licencia por enfermedad desde el 18 de enero último al 18 de mayo siguiente, no percibiendo la indemnización por vivienda durante los meses de febrero, marzo y abril, período en que se abonó a la Maestra sustituta;

Resultando que los interesados elevan escritos a esta Dirección General reclamando el importe de las indemnizaciones no percibidas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 23 de octubre de 1953;

Visto el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 23 de octubre de 1953 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el derecho al percibo de la indemnización por vivienda corresponde, en caso de nombramientos de Maestros sustitutos por licencia de enfermedad del propietario, a los Maestros sustituidos, conforme estableció el Decreto de 23 de octubre, dando nueva redacción al artículo 182 del Estatuto, por lo que la consignación que a estos efectos figura en los Presupuestos municipales, ha de entregarse a don Francisco García García y a doña Sara García Edo, en el período que han dejado de percibirla;

Considerando que si bien el mencionado Decreto señaló asimismo procedimiento para que los Maestros sustitutos en tales supuestos pudieran percibir indemnización por otro concepto, tal declaración no ha podido tener efectividad práctica por dificultades de técnica presupuestaria, y por ello fué dejada en suspenso, siendo este problema distinto y de carácter general al concreto y específico que ahora se plantea sobre a quienes corresponden las indemnizaciones presupuestadas en Albacete y que es a los titulares en disfrute legal de licencia por enfermedad, quedando sin efecto las resoluciones que la Delegación o Inspección, hayan realizado contradictorias de lo rectamente interprestado,

Esta Dirección General ha dispuesto declarar el derecho al percibo de la indemnización por vivienda de los Maestros Nacionales de Albacete don Francisco García García y doña Sara García Edo, de conformidad al Decreto de 23 de octubre de 1953, debiendo procederse al inmediato pago de las mismas por el período en que dejaron indebidamente de percibirla, mientras disfrutaron licencia de enfermedad, con el reintegro de quienes indebidamente las hayan percibido.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954.—El Director general.—P. A., *Armando Durán.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Albacete.

Vistos los escritos de los Maestros Nacionales don Adrián García González, doña Carmen del Río Hornazabal, doña Martina Alvarez Ramos, doña Eloisa Losada Cardeñoso, doña Josefa Renedo Sánchez y doña Julia de Amezarri Prieto, Maestros Nacionales con destino en localidades del Ayuntamiento de Marina de Cudeya (Santander), en los que solicitan el abono de la indemnización por vivienda en la cuantía que entienden les corresponde;

Resultando que don Adrián García González y doña Carmen del Río Hormazabal, Maestros Nacionales con destino en la localidad de Gajano, del Ayuntamiento de Marina de Cudeya, solicitan la cantidad de 900 pesetas anuales en concepto de indemnización de vivienda, que percibían con cargo al Ayuntamiento de la localidad, en lugar de la de 720 pesetas a que ha sido reducida al pasar al Estado dicha obligación, aportando certificación municipal que corrobora aquel extremo, sin invocar a favor de su derecho nada más que el hecho que acreditan, peticiones que informa la Delegación Administrativa resultando que la localidad de Gajano tiene en el censo en vigor 448 habitantes, siendo, por tanto, inferior a la cifra de 500 a las que corresponde, en la escala de indemnizaciones en vigor, la de 720 pesetas anuales y no la de 900, reservada a las de más de 500 habitantes;

Resultando que doña Martina Alvarez Ramos, con destino en la localidad de Setién, del mismo Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, formula idéntica pretensión por haber sido reducida la cuantía de indemnización de 900 a 720 pesetas anuales, aportando el certificado municipal que acredita que percibía aquella cantidad y manifestándose por la Delegación Administrativa tener Setién 317 habitantes;

Resultando que doña Eloisa Losada Cardeñoso, con destino en la localidad de Elechas, formula la misma pretensión para seguir percibiendo 900 pesetas anuales y no 720, aportando el certificado municipal acreditativo, siendo el censo de la localiidad, según la Delegación informa, de 433 habitantes;

Resultando que doña Josefa Renedo Sánchez, con destino en la localidad de Agüero, solicita, asimismo, el abono de 900 pesetas anuales y no de 720 por el mencionado concepto, aportando certificado municipal, siendo el censo de la localidad el de 349 habitantes;

Resultando que doña Julia de Amezarri Prieto, con destino en la localidad de Rubayo, también solicita el abono de 900 pesetas por vivienda en lugar de 720, aportando certificado municipal, siendo el censo de su localidad de 313 habitantes;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en las escalas de indemnización por vivienda aprobadas en la provincia de Santander y actualmente en vigor, el derecho al percibo de la cantidad anual de 900 pesetas, solo se concede a las localidades de más de 500 habitantes y que los Maestros reclamantes regentan, todos ellos, Escuelas, sitas en localidades de menor número de habitantes, corres-

pondiéndole, en consecuencia, el percibo de la cantidad de 720 pesetas anuales, conforme a dicha escala en vigor, no pudiendo el Estado tomar a su cargo más obligaciones en esta materia que las impuestas por la Ley y no las que de modo voluntario el Ayuntamiento viniese satisfaciendo, por lo que si éste abonaba mayor cantidad a los interesados nada obliga al Estado tal modo de satisfacer su anterior obligación;

Considerando que si bien el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, con residencia en Rubayo, suma la totalidad de 4.269 habitantes por abarcar los censos de las localidades de Gajano, Setién, Elechas, Agüero, Rubayo y otras varias, los Maestros reclamantes solo son titulares de Ecuelas independientes, sitas en sus respectivas localidades, y al número de habitantes de cada una hay que referirse para clasificar a Escuela en la escala de indemnizaciones, estando bien ajustada a derecho la declaración de la Delegación Administrativa y el abono de la cantidad de 720 pesetas al año que es la que a todos corresponde,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar las pretensiones de los Maestros citados y declarar que no ha lugar al percibo de mayor indemnización por vivienda de la que les ha sido acreditada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954. — El Director general, P. A., *Armando Durán*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Visto el escrito de doña Sara Araujo Domínguez, Maestra Nacional de Santa María de Cejo (Orense), por el que reclama contra el acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Nacional de dicha provincia que denegó su pretensión sobre abono de indemnización por vivienda por entender que carecía de facultades para resolver;

Resultando que doña Sara Araujo se posesionó de su Escuela en Santa María de Cejo, Municipio de Verea, en septiembre de 1952, dirigiendo oficio a la Junta Local de Enseñanza Primaria en el que solicitaba se le reconociese el derecho al abono de indemnización por casa-habitación, sin que el Ayuntamiento de Verea accediese a la pretensión por entender que existiendo vivienda arrendada conjuntamente con el local-escuela y a disposición del titular de la misma, no procedía tal abono;

Resultando que la interesada elevó escrito a la Inspección de Zona de Enseñanza Primaria dando cuenta de que la vivienda estaba ocupada por el propietario del inmueble y que, además, no reunía condiciones de habitabilidad, oficiando dicho organismo a la Alcaldía en noviembre de 1953 para que se tuviera en cuenta lo dispuesto en los artículos 176 y 177 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que al no dictarse resolución por el Ayuntamiento, la señora Araujo puso el hecho en conocimiento de la Comisión Permanente de Educación Nacional, a través del Presidente del Consejo Provincial a quien dirigió el escrito, haciendo constar que la Inspección de Enseñanza Primaria había declarado inútil para su uso la vivienda arrendada, solicitando el abono de la indemnización, escrito que la Autoridad civil de la provincia remitió para su informe a la Alcaldía, haciéndose constar por ésta que existe una vivienda arrendada para los Maestros por precio conjunto para la misma y en local-escuela y que ha venido siempre utilizándose por el Magisterio, ya que reúne condiciones de habitabilidad, por lo que no se consideraba procedente acceder al abono de la indemnización;

Resultando que remitida por el Gobernador Civil la instancia a la Comisión Provincial Permanente de Educación, ésta se declaró incompetente para resolver la reclamación por entender que carecía de facultades para ello;

Resultando que la interesada eleva recurso de alzada contra dicha resolución, alegando que el Ayuntamiento no puso a su disposición ninguna vivienda al posesionarse, ya que la que menciona y que dice tener arrendada la ocupa y ha ocupado siempre el propietario, y que tampoco se le ha abonado indemnización alguna, pese a reclamar en su día su abono, para concluir que debe revocarse el acuerdo recurrido y ordenar que por el Ayuntamiento de Verea se satisfaga la indemnización anual de 600 pesetas por casa-habitación a la interesada, desde primero de septiembre de 1952 hasta primero de enero de 1954, en que el Estado asumió la obligación y que asimismo se declare su derecho al percibo de ésta durante 1954, con cargo al Estado;

Resultando que la Delegación Administrativa informa desfavorablemente la reclamación;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que si bien el artículo 177 del Estatuto del Magisterio, desarrollando lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria, reconoce a los Maestros Nacionales, en el caso de no existir en la localidad viviendas de propiedad del Estado o del Municipio, el derecho a optar entre vivienda arrendadas a cargo del Ayuntamiento o el abono de la indemnización sustitutiva que en la escala corresponda, tal facultad ha de ejercitarse en tiempo y forma, y aunque la interesada expresó su pretensión de que le fuese satisfecha la indemnización, al ser desatendida por el Ayuntamiento, por entender que no procedía al existir en la localidad una vivienda arrendada por precio conjunto para habitación de la Maestra y para local-escuela, la señora Araujo vino a aceptar con sus actos la contraria pretensión, ya que después de dejar transcurrir más de un año sin percibir indemnización y sin reclamar la misma, acudió a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, alegando que la vivienda era inservible para el fin a que se destinaba y que se encontraba ocupada por su propietario, denuncia que revela que el ejercicio de su derecho de opción no había quedado expuesto de modo indubitado a favor de la indemnización;

Considerando que no pueden ser planteadas conjuntamente dos pretensiones contradictorias como las que la recurrente expone, de solicitar la indemnización y de impugnar la vivienda arrendada para los Maestros, a menos que aquélla se supedite a la previa declaración de que la vivienda no reúne condiciones adecuadas, por lo que si se considera como pretensión principal la de que se declare su derecho al percibo de la indemnización, no puede accederse a lo solicitado—al haberse venido a desistir del derecho de opción por el transcurso de tiempo—sin que previamente se declare que la vivienda que arrendó el Ayuntamiento y que puso a disposición de la Maestra no reúne las condiciones de decoro, las que han de ser planteadas en forma ante la Comisión Provincial del artículo 179 del Estatuto, a quien corresponde resolver tal extremo, lo que no ha hecho la interesada;

Considerando que no probándose en el expediente que la vivienda se encuentre ocupada por su propietario, ya que el Ayuntamiento satisface el arrendamiento de la misma y no reconoce tal supuesto, y que no habiéndose tampoco declarado por el Organismo

correspondiente que la misma carezca de condiciones de habitabilidad, hay que denegar el derecho de la Maestra al percibo de la indemnización, tanto en lo referente al tiempo anterior al traspaso de las obligaciones en esta materia al Estado en las localidades de menos de 20.000 habitantes, como en el transcurrido desde que a partir de 1 de enero de 1954 pasaron al mismo, por no poder entenderse que la interesada ejercitó en forma al posesionarse su derecho de opción a favor de la indemnización, ya que si bien ésta su primera pretensión, al ser denegada por el Ayuntamiento y consentida con su conducta y por el transcurso de un año sin reclamación alguno, debe entenderse que se abandonó la misma, ya que por las decisiones que había de adoptarse respecto a la modificación del arrendamiento, si la vivienda hubiera sido devuelta al propietario, al renunciarla la Maestra, no puede dejarse a elección de ésta de modo indefinido la concreción de su derecho, debiendo considerarse que, a los efectos que aquí interesa declarar, la Maestra está en el disfrute de una vivienda—independientemente de que lo ejercite—y no procede ser incluída en la nómina para abono de indemnización,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación de doña Sara Araujo Domínguez, Maestra Nacional de Santa María de Cejo (Orense) al disfrute de la indemnización por vivienda, por haber sido puesta a su disposición vivienda arrendada por el Ayuntamiento, sin que optase por la indemnización en forma adecuada, y en tanto que no se pruebe que aquélla carece de las condiciones adecuadas para ser habitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por doña Carmen Tarragona Castelló, Maestra de Calafell (Tarragona);

Resultando que por acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Primaria de fecha 7 de junio de 1952, se instruyó expediente gubernativo por supuesto abandono de destino a la señora Tarragona Castelló, disponiéndose la retención de haberes, a partir del día 21 de mayo anterior y el nombramiento de sustituta;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de noviembre de 1952, se resolvió el referido expediente, imponiéndose a la interesada la sanción de «traslado dentro o fuera de la provincia sin pérdida de haberes»;

Resultando que la interesada reclama los haberes correspondientes al tiempo comprendido entre el 8 de junio y 31 diciembre de 1952 y que en el expediente se acompaña una nómina en ejemplar triplicado en la que se le acreditan haberes desde el 21 de mayo a 26 de diciembre de 1952 por un importe íntegro de 7.488 pesetas, y otra correspondiente a la paga extraordinaria de diciembre del mismo año de 1.040 pesetas, importando las dos citadas nóminas la cantidad íntegra de 8.528 pesetas;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden de 13 de septiembre de 1951 y demás de pertinente aplicación;

Considerando que artículo 204 del Estatuto determina que la retención de haberes está condicionada a la resolución del expediente y que, no implicando en este caso, dicha resolución sanción económica, procede el reconocimiento de haberes;

Considerando que si bien la reclamación formulada por la interesada se contrae el tiempo comprendido entre el 8 de junio y el 31 de diciembre de 1952, es procedente reconocerle el derecho a los haberes correspondientes desde el 21 de mayo al 7 de junio por cuanto no fueron percibidos, según consta en el certificado de la Habilitación del partido judicial de Falset y en la liquidación efectuada por la Delegación Administrativa;

Considerando que si bien durante el período comprendido entre el 7 y 26 de diciembre, la señora Tarragona Castelló no estuvo afecta a ningún destino, dicho plazo ha de considerarse como una continuación del servicio por cuanto se concede un plazo para la toma de posesión, no procediendo, en cambio, reconocerle los haberes de los días 27 a 31 de diciembre por haberle sido acreditados en nómina a su debido tiempo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la solicitud de doña Carmen Tarragona Castelló, Maestra de Calafell (Tarragona), autorizando el abono a la misma de la cantidad íntegra de 8.528 pesetas, importe de los haberes dejados de percibir por el tiempo a que se ha hecho referencia en el anterior escrito, habiendo sido fiscalizado el oportuno gasto por la Intervención Delegada del Departamento en fecha 16 de noviembre actual.

Lo que, con remisión de las correspondientes nóminas, comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria de Tarragona.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de petición formulada por don Carlos Asensi de Garcimartín, Restaurador de la Biblioteca Nacional, para el reconocimiento del derecho al percibo del quinto quinquenio;

Resultando que don Carlos Asensi de Garcimartín se posesionó de su cargo el día 2 de agosto de 1929;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de octubre de 1949 se reconoció al referido señor el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto séptimo del vigente Presupuesto de este Departamento figura una cantidad para el «pago de quinquenios de 500 pesetas» al personal no escalafonado de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha acordado reconocer a don Carlos Asensi de Garcimartín, Restaurador de la Biblioteca Nacional el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día 2 de agosto del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 28 de febrero de 1955 — Núm. 9

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramiento de Profesores adjuntos 33

Convocatorias para plazas de Profesores adjuntos 33

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramiento para la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy 34

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Subastas.—Anuncios para las adjudicaciones de las obras que se citan 34

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Dermatología y Venereología», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Rodríguez Morales, Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Patología y Clínica Médicas», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 17 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Manuel Cazalla Chacón, Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilm. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor aduntoj, en la Facultad de Filosofía y Létras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Prehistoria e Historia Universal en la Edad Antigua, Historia Universal de la Edad Media, Paleografía y Diplomática».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condicines reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de enero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Maestros de Taller de Tintorería, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar y Tarrasa;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Maestro de Taller de Tintorería de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, a don Francisco Muñoz Valor, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en junio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes de Béjar y Tarrasa, las que en su día se convocarán al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 18 de enero de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

SUBASTAS

Aprobado por Orden ministerial de 26 de enero último, el proyecto de construcción de Talleres en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), redactado por el Arquitecto don Alejandro Allánegui Félez,

Esta Dirección General ha resuelto convocar subasta para la realización de dichas obras con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Es objeto de la subasta la adjudicación de las obras de construcción de los Talleres antes citados, cuyo presupuesto por contrata es de un millón seiscientas cuatro mil ochocientas sesenta y ocho pesetas, con cuarenta céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las catorce horas del día 7 del próximo mes de marzo, y se entregarán en el Registro General de este Ministerio durante las hora hábiles de oficina.

3.ª El proyecto con la Memoria, Planos, Pliegos de Condiciones Generales y Facultativas y Cuadros de precios estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante todo el plazo de presentación de proposiciones.

Estas se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto.

Juntamente con este sobre cerrado, se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y seis pesetas, a que asciende el importe del 3 por ciento (tres por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional, de acuerdo con el artículo tercero de la Real Orden de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del día 8).

También acompañarán a dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución industrial, o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativa de que, al anunciarse esta subasta o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Justificante de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

c) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla, y certificación, expedida por el Director o Gerente acreditando que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

4.ª La apertura de pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, 34, a las trece horas del día 10 de marzo próximo.

La Junta estará presidida por el Director General o persona en quien expresamente delegue, y formarán parte de ella un Abogado del Estado de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, un representante de la Junta de Adquisiciones de dicho Patronato, el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario.

Actuará en la Junta un Notario designado en turno por el Ilustre Colegio de Madrid.

5.ª Antes de proceder a la apertura de pliegos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las propuestas que consideren adecuadas.

Una vez abierto el primer pliego no se podrá admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

Abiertos los pliegos presentados, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más

ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al Pliego de Condiciones formule la proposición económicamente más favorable, y se adjudicará provisionalmente el remate, bien entendido que esta ajudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, quien no los adquirirá en relación con la Administración mientras dicha adjudicación no tenga carácter definitivo.

Si dos o más proposiciones fueran exastamente iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones.

Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

6.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la subasta.

7.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva por un importe del diez por ciento de la cantidad en que se adjudica la contrata.

Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado, pero en este caso al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

8.ª La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hará ante el Notario que designe, a cuyo efecto, el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiada íntegramente en la escritura.

También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente entre las estipulaciones, que, tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones Generales, Facultativas y Económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente proyecto.

9.ª El adjudicatario abonará los gastos de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid.

También serán de cuenta del adjudicatario los gastos del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondiente.

10. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras, será, como máximo, el de ocho meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, será dentro de los veinte días naturales, siguientes al de la adjudicación definitiva.

11. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas, la póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la adaptación.

12. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto, y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 2 de febrero de 1955. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

MODELO DE PROPOSICIONES

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la ..... de .... núm. ....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de Talleres para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) se estima en situación de concurrir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) ..... por ciento, equivalente a pesetas ..... (en letra).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean fijadas como tales por virtud de las disposiciones oficiales vigente, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional. (Fecha y firma del proponente).

Aprobado por Orden ministerial de 21 de enero de 1955 el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Ribadavia (Orense), redactado por el Arquitecto don Mariano Rodríguez Sanz, y ordenada la ejecución de dichas obras, mediante subasta pública,

Esta Dirección General, en ejecución de dicha Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la referida subasta con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras de construcción del edificio antes citado, cuyo presupuesto por contrata es de cuatro millones sesenta y cinco mil trescientas sesenta y una pesetas, con noventa y nueve céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las catorce horas del día 7 del próximo mes de marzo, y se entregarán en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto con la Memoria, Planos, Pliegos de Condiciones Generales y Facultativas, y Cuadros de precios estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante todo el plazo de presentación de proposiciones.

Estas se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel timbrado de 4.75 pesetas o reintegrado con póliza de igual valor, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado, se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de doscientas tres mil doscientas sesenta y ocho pesetas, con diez céntimos, a que asciende el importe del 5 por 100 (cinco por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán a dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativa de que, al anunciarse esta subasta, o en año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

c) Cuando se trate de personas jurídicas aportarán, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla, y una certificación, expedida por el Director o Gerente, acreditando que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

4.ª La apertura de pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, 34, a las trece horas y treinta minutos del día 10 de marzo próximo.

La Junta estará presidida por el Director General de Enseñanza Laboral o persona en quien delegue expresamente, y formarán parte de ella un Abogado del Estado de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, un representante de la Junta de Adquisiciones de dicho Patronato, el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario. Actuará en la Junta un Notario designado en turno por el Ilustre Colegio de Madrid.

5.ª Antes de proceder a la apertura de pliegos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que estimen adecuadas. Una vez abierto el primer pliego no se podrá admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

Abiertos los pliegos presentados, el Presidente de la Mesa manifestará cual de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al Pliego de Condiciones formule la proposición económicamente más favorable, y se adjudicará provisionalmente el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, quien no los adquirirá en relación con la Administración mientras dicha adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

6.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

7.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva por un importe del diez por ciento de la cantidad en que se adjudica la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado, pero en este caso al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

8.ª La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hará ante el Notario que designe, a cuyo efecto, el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura.

También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra por parte del adjudicatario o fiador en su caso.

En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente entre las estipulaciones, que, tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones Generales, Facultativas y Económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato.

9.ª El adjudicatario abonará los gastos de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid.

También serán de cuenta del adjudicatario los gastos del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondiente.

10. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de ocho meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, será dentro de los veinte días naturales siguientes al de la adjudicación definitiva.

11. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la adaptación.

12. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 2 de febrero de 1955. — El Director general de Enseñanza Laboral,

MODELO DE PROPOSICIONES

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la ..... de ....., número ....., enterado del anuncio que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Ribadavia (Orense), se estima en situación de concurrir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) ..... por ciento, equivalente a pesetas ..... (en letra).»

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales por virtud de las disposiciones oficiales vigentes, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Boletín Oficial
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Serie A

INDICE GENERAL

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1954

SERVICIO DE PUBLICACIONES

INDICE

NOTA.—*Las cifras que se insertan al margen, así como las que van entre paréntesis, se refieren al número del* BOLETÍN *en que se publicaron las disposiciones, correspondiendo, por lo tanto, las demás a las páginas de dichos números.*

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley de 22-XII-53 por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1954-55: 25 y 4

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Decreto de 22 de enero de 1954 por el que se ratifica la vigencia del Decreto núm. 101 de la Junta Técnica del Estado sobre préstamos a funcionarios públicos, para costear los estudios de sus hijos: 70 y 9

Decrerto de 6 de noviembre de 1953 sobre el ejercicio de la autoridad de la Inspección de Enseñanza Primaria: 96 y 12

Decreto de 26 de marzo de 1954 por el que se fija el número mínimo de alumnos que ingresen en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura durante el curso 1953-54: 135 y 17

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Leyes

Ley de 22 de diciembre de 1953 concediendo dos suplementos de crédito, importantes en junto 292.831,77 ptas, al Ministerio de Educación Nacional, con destino a gastos de instalación, alumbrado, calefacción y otros del citado Ministerio: 5 y 1

Ley de 22 de diciembre de 1953 concediendo un suplemento de crédito de 4.568.870,66 pesetas al Ministerio de Educación Nacional, con destino a acrecentar la subvención que para sus fines tiene asignada la Sección Femenina de Falange Tradicionalista y de las J. O. N. S.: 6 y ... 1

Ley de 30 de marzo de 1954 por la que se adquieren por el Estado los bienes de la jerarquía católica irlandesa radicantes en España, y se concede para su abono un crédito extraordinario de pesetas 2.000.000 al Ministerio de Educación Nacional: 128 y 16

Ley de 15 de julio de 1954 sobre medidas de protección jurídica y de facilidades crediticias para la construcción de nuevos edificios con destino a Centros de Enseñanza: 250 y 32

Instrumentos de ratificación

Instrumento de ratificación del acuerdo cultural entre España y la República Dominicana: 17 y 3

Instrumento de ratificación del convenio cultural entre España y Ecuador: 62 y 8

Decretos

Decreto de 29 de enero de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Arrué Astiazarán: 86 y 11

Otro de 15 enero de 1954 por el que se constituye otra Junta para cuidar de los actos conmemorativos de la fundación de Cádiz y de las obras de interés arqueológico en dicha ciudad: 97 y 12

Otro de 1 de abril de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Troncoso Sánchez: 122 y 15

Otro de 1 de abril de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Martínez Cobo: 122 y ... 15

Otro de 1 de abril de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Víctor G. Urrutia: 122 y ... 15

Otro de 1 de abril de 1954 por el que se concede la Gran

Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Oscar Miró Quesada: 122 y 15
Otro de 1 de abril de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Graña Reyes: 122 y 15
Otro de 1 de abril de 1054 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Agustín Marín y Beltrán de Lis: 122 y 15
Otro de 1 de abril de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos García Oviedo: 122 y 15
Otro de 1 de abril de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al reverendo Abad Henri Breuil: 141 y 17
Otro de 1 de abril de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel González Martí: 208 y 27
Otro de 14 de mayo de 1954 por el que se designa al Ministro del Aire y al Comisario local de Excavaciones Arqueológicas de Cádiz para que, respectivamente, formen parte de la Junta de Honor y del Comité local de los actos conmemorativos de la fundación de la ciudad de Cádiz: 210 y 26
Otro de 25 de junio de 1954 sobre adquisición al Instituto "Leonardo Torres Quevedo" de material científico: 244 y 31
Otro de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos González Iglesias: 263 y 34
Otro de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Daniel Henao y Henao: 263 y 34
Otro de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Tovar Llorente: 263 y 34
Otro de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Hermenegildo Anglada Camarasa: 263 y 34
Otro de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael García Rodríguez: 263 y 34
Otro de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco de P. Navarro Martín: 263 y 34
Otro de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Lora Tamayo: 263 y 34
Otro de 6 de octubre de 1954 por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Media don José María Sánchez de Muniaín: 304 y 40
Decreto de 6 de octubre de 1954 por el que se nombra Vicepresidente segundo del Consejo Nacional de Educación a don José María Sánchez de Muniaín: 304 y 40
Otro de 6 de octubre de 1954 por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia: 304 y 40
Otro de 6 de octubre de 1954 por el que se nombra director general de Enseñanza Media a don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia: 304 y 40
Otro de 9 de octubre de 1954 por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Educación Nacional se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de la Gobernación: 304 y 40
Otro de 1 de octubre de 1954 por el que concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Cantos Figuerola: 305 y 40
Otro de 1 de octubre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alberto Cordero Tamariz: 305 y 40
Otro de 1 de octubre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mariano Ossorio Arévalo 305 y 40
Otro de 1 de octubre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gustavo Martínez Zubiría: 305 y 40
Otro de 1 de octubre de 1954 por el que se concede a don Jaime Eyzaguirre la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio: 356 y... 49
Otro de 1 de octubre de 1954 por el que se concede a don Antonio Marín Hervás la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio: 356 y 49

SUBSECRETARIA

Leyes

Ley de 15 de julio de 1954 sobre estudios de Enseñanza Media de españoles en el extranjero: 251 y 32

Decretos

Decreto de 18 de diciembre de 1953 por el que se crea la Comisaría de Extensión Cultural: 41 y 5
Otro de 8 de enero de 1954 por el que se nombra Comisario de Extensión Cultural a don Manuel Jiménez Quílez: 42 y 5
Otro de 8 de enero de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional a don José Jorge Neach: 46 y... 6
Otro de 18 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado a don Luis Navia-Osorio Castropol, Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional: 46 y 6
Otro de 5 de febrero de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Rafael Pérez López: 79 y... 10
Otro de 29 de enero de 1954 por el que se declara jubilado a don Trinidad Ibáñez Rodríguez, Jefe Superior de Administración Civil: 86 y 11
Otro de 19 de febrero de 1954 por el que se concede el título de Jefe Superior de Administración Civil honorario a don Andrés Fernández Fernández: 98 y 12
Otro de 26 de febrero de 1954

por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil don Emilio Melero Delicado: 98 y... 12
Otro de 5 de marzo de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración a don Anselmo Mora López: 121 y 15
Otro de 12 de marzo de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Antonio Edo Quintana: 122 y 15
Otro de 2 de abril de 1954 por el que se jubila a don Carlos Velázquez de Castro Ayensa, Jefe Superior de Administración Civil: 158 y 20
Otro de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza a la Real Academia de Farmacia para nombrar Director perpetuo de la misma a su actual Director, don José Casares Gil: 182 y 24
Otro de 23 de abril de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don José Hinojosa Raso: 182 y 24
Otro de 14 de mayo de 1954 por el que se unifican las normas de procedimiento para la provisión de vacantes en las Reales Academias: 185 y 24
Otro de 21 de mayo de 1954 por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: 193 y 25
Otro de 9 de julio de 1954 por el que se aprueba el Reglamento de casas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional: 273 y... ... 36
Otro de 23 de julio de 1954 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil don Pedro María Usera Pérez: 283 y... 37
Otro de 26 de julio de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Lorenzo Perales García: 283 y 37
Otro de 5 de marzo de 1954 sobre recuperación de destinos de funcionarios sancionados: 283 y 37
Otro de 20 de agosto de 1954 por el que se jubila a don Federico Calvo Borreguero, Jefe Superior de Administración Civil: 290 y 38
Otro de 21 de agosto de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Alejandro Herrero Rubio: 290 y 38
Otro de 6 de octubre de 1954 por el que se regula la validez profesional de los títulos españoles obtenidos por ciudadanos extranjeros de países ocupados por el comunismo: 348 y 47
Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración a don Carlos Ollero Gómez: 355 y 49

Ordenes

SECCION CENTRAL

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Disponiendo la celebración de la primera Asamblea Nacional de Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria: 47 y 6
Incorporando a la Comisión preparatoria de la Asamblea de Delegados Administrativos el Oficial Mayor del Departamento: 63 y 8
Señalando las ponencias y comunicaciones de la Asamblea de Delegados Administrativos: 63 y 8
Indicando el comienzo del período para la constitución del capital fundacional de la Mutualidad del Seguro Escolar: 64 y 8
Normas sobre la cuota del Seguro Escolar: 64 y 8
Sobre atribuciones de la Oficialía Mayor del Departamento: 112 y 14
Declarando de utilidad el "Diccionario Geográfico Universal", de don Fernando Villalba Rubio: 167 y 22
Orden por la que se establecen limitaciones para el uso de las denominaciones "Academia" y "Académico": 186 y 24
Otra por la que se dispone que las reuniones de personal docente con motivo de actos colectivos tengan lugar en días festivos o en períodos de vacaciones: 203 y 26
Constituyendo las Comisiones Ejecutiva y Permanente encargadas de organizar los actos conmemorativos del primer centenario del nacimiento de don Marcelino Menéndez y Pelayo: 265 y 35
Disponiendo que las Auxiliares Inspectoras de orden y clase de las Escuelas del Magisterio se integren en los servicios administrativos de la Sección Central: 298 y... ... 3

SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Normas sobre plazos de presentación de documentos correspondientes a créditos que han de figurar en relación de "Resultas del pasado ejercicio económico" 19 3

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Alumnos extranjeros

Señalando dispensa de determinadas disciplinas: 112 y... 14

XVII Conferencia Internacional de Instrucción Pública en Ginebra

Nombrando la Comisión Oficial española: 203 y 20

Escuelas Españolas en el extranjero

Créditos.—Para material y menaje de la de Casablanca: 103 y 13
Para cantina, ropero, reparación del edificio de la misma Escuela: 42 y 14

Estudios Extranjeros

Sobre expedientes de convalidación que pasan a dictamen de la Administración Consultiva: 98 y 12
Sobre admisión de matrícula condicional: 186 (24), 211... 27

CAJA UNICA

Sobre ingresos a la misma: 15 y 2

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Constituyendo la Junta Asesora de la Comisaría de Extensión Cultural: 112 y 14
Estableciendo una Delegación de la Comisaría en el Distrito Universitario de Barcelona: 112 y 14
Jefatura de la Delegación de Barcelona. — Nombramiento: 123 y 15
Normas para la constitución de la Comisión de Extensión Cultural en la provincia de Madrid: 312 y 43

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Decretos

Decreto de 6 de noviembre de 1953 por el que se concede

la potestad de conferir el grado de Doctor en todas sus Facultades a la Universidad de Bareclona: 37 y 5
Otro de 4 de diciembre de 1953 por el que se unifican los estudios de las profesiones de Auxiliares Sanitarios: 38 y... 5
Otro de 12 de febrero de 1954 por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para la adquisición de un inmueble con destino al Colegio Mayor "San Francisco Javier": 71 y 9
Otro de 5 de febrero de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras para la nueva Facultad de Ciencias en la Universidad de Sevilla: 78 y 10
Otro de 6 de marzo de 1954 sobre obras de reconstrucción del Aula Magna de la Universidad "Menéndez y Pelayo", de Santander: 129 y... 16
Otro de 26 de marzo de 1954 sobre obras de reconstrucción de las caballerizas del Palacio de la Magdalena, para residencia de alumnos de la Universidad de Santander: 130 y 16
Otro de 26 de marzo de 1954 por el que se regula el nombramiento de Tribunales para oposiciones a Cátedrds de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: 130 y 16
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se crea una Junta Nacional para organizar el centenario de don Marcelino Menéndez y Pelayo: 156 y... 20
Otro de 5 de mayo de 1954 sobre construcción del Colegio Mayor Hispano-Arabe "Generalísimo Franco", en la Ciudad Universitaria de Madrid: 183 y 24
Otro de 26 de marzo de 1954 por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional "Menéndez y Pelayo": 200 y 26
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueban las obras de adaptación en el antiguo edificio de Facultad de Medicina para Faculdad de Farmacia e Instituto de Parasitología de Granada: 232 y 30
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Sección de Padagogía: 232 y 30
Otro de 16 de julio por el que se da cumplimiento del artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1953, en orden a la organización de la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales en la Universidad de Barcelona: 242 y 31
Otro de 28 de mayo de 1954 por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que organice la enseñanza de "Edafología y Biología vegetal" en varias Universidades: 242 y 31
Otro de 25 de junio de 1954 por el que se regula el procedimiento para conferir el grado de Doctor en todas las Universidades: 214 y 31
Otro de 9 de julio de 1954 sobre ordenación de las Secciones de Filología Moderna: 253 y 32
Otro de 16 de junio de 1954 sobre ampliación del Patronato de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid: 255 y 32
Otro de 9 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de instalación de la Facultad de Derecho en el edificio de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla: 260 y 33
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras para la construcción de un Centro de Estudios Filológicos y Jardín Botánico en Santiago de Compostela: 260 y 33
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de modificaciones y adaptaciones del edificio nuevo de la Facultad de Medicina de Valencia: 261 y 34
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras en el pabellón central, quirófano y aula del edificio de Especialidades de la nueva Facultad de Medicina de Valencia: 262 y 34
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de instalación de cocinas, ascensores, calefacciones y otras de la nueva Facultad de Medicina de Valencia: 262 y 34
Otro de 9 de julio de 1954 por el que cesa en el cargo de Rector de la Universidad de Sevilla don Carlos García Oviedo: 262 y 34
Otro de 9 de julio de 1954 por el que se nombra para el cargo de Rector de la Universidad de Sevilla a don Juan Manzano Manzano: 263 y ... 34
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se aprueban las obras de construcción del Instituto de "Fisiología" de la Universidad de Sevilla: 298 y 39
Otro de 6 de octubre de 1954 por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo a don Valentín Silva Melero: 304 y 40
Otro de 7 de septiembre de 1954 por el que se rectifica el de 16 de junio de 1954 por el que se aprueban obras de adaptación en el antiguo edificio de la Facultad de Medicina de Granada, para Facultad de Farmacia e Instituto de Parasitología: 304 y 40
Otro de 8 de septiembre de 1954 por el que se aprueba el Reglamento de disciplina académica de los Centros oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica, dependientes del Ministerio de Educación Nacional: 315 y ... 43
Otro de 6 de octubre de 1954 por el que se rectifica el artículo tercero, apartado B) del Decreto de 9 de julio de 1954, sobre ordenación de la Sección de Filología Moderna: 349 y 47

SECCION DE UNIVERSIDADES

Ordenes

Adscripción de Enseñanza: 54, (7), 104 (13), 113 (14), 152 161 (19), 194 (25), 284 (37), 336 (45), 341... 46
Alumnos.—Plazo de matrícula: 260 y 33
Normas para la implantación del Seguro Escolar: 298 y ... 39
Normas para la validez de los Títulos de Licenciado y Doctor en Medicina obtenidos en España por alumnos extranjeros: 312 y 42
Normas para el traslado de expedientes académicos a los alumnos de primer Curso formativo y selectivo de la Licenciatura: 335 y 45
Cátedras.—Reglamento de la de "Alfonso X el Sabio", de Cádiz: 65 y 8
Constituyendo el Patronato de

la Extensión cultural de Málaga: 98 y 12
Denominación de las que se citan: 247 y 31
Autorizando la publicación de los trabajos científicos presentados para oposiciones: 324 y 44

XVI Centenario de San Agustín

Comisión encargada de los gastos conmemorativos.—Constituyéndole: 54 7
Rectificación: 113 y 14
Colegios Mayores.—Sobre supresión del "Jalme Balmes" de la Universidad de Barcelona: 71 y 9
Estatutos del de "San Clemente" de la Universidad de Santiago. Aprobación: 80 y... 10
Idem del Hispanoamericano "Herán Cortés.—Aprobándolos: 307 y 41
Idem del de "Santo Tomás de Aquino" de la Universidad de Madrid.—Aprobándolos: 336 y 45
Reglamento.—Modificando el del Colegio "San Bartolomé y Santiago" de la Universidad de Granada: 193 y 25
Cursos estivales.—Autorizándolos: 66 y 8
Cursos monográficos.—Autorizando los del Doctorado que se citan: 8 (1), 19 (3), 54 (7), 55 (7), 66 (8), 67 (8), 72 (9), 88 (11), 104 (13), 105 (13), 114 (14), 123 (16), 152 (18), 165 (21), 203 (26), 305 (40), 307 (41), 312 (42), 324 (44), 336 (45), 340 (46), 349 (47), 354 (48), 360 50
Cursos Preuniversitarios.—Orden regulando con carácter provisional la realización de las pruebas finales: 175 y... 23
Normas a seguir en los ejercicios de Ciencias y Letras: 186 y 24
Sobre tasas académicas: 194 y 25
Cursos selectivos y formativos. Normas para un último examen en este curso de los planes de estudio en las distintas Facultades: 324 y 44
Normas para el primer Curso del período de la Licenciatura: 335 y 45
Doctorado.—Disponiendo que los Catedráticos numerarios de Institutos que se encuentren en activo, puedan cursarle sin haber realizado el examen de Licenciatura: 66 y 8

Enseñanzas de Ayudantes Técnicos

Sanitarios Masculinos. — Normas para el tránsito del plan antiguo al nuevo: 354 48
Escuela de Dermatología.—Estatutos. Modificándolos: 71 y 9
Escuela de Enfermeras.—Normas para el ingreso: 8 y ... 1
Programa para el segundo curso: 171, y 23
Escuela de Idiomas.'— Creación en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con aprobación de Reglamento: 113 14
Escuela Profesional de Urología.—Creación en la Universidad de Barcelona: 186 y ... 24
Grado de Doctor.—Sobre su obtención en las Universidades de Salamanca y Barcelona: 267 y 35
Matrículo.—Plazos: 260 y ... 33
Planes de estudios.—Estableciendo los de las Secciones que se citan en las Facultades que se mencionan: 163, (21), 164 (21), 218 (28), 266 (35), 267 (35), 339 (46), 349 (47), 356 (49), 359 ... 50
Presupuestos. — Adicionales. — Aprobándolos: 115 (14), 123 (15), 141 17
Prórrogas: 114 (14), 131 16
De resultas. — Aprobándolos: 72 (9), 352 50
Profesores adjuntos. — Creación de plazas: 284 y 37
Profesores de "Formación Política".—Creación de plazas: 349 y 48
Seguro Escolar.— Normas para su cumplimentación: 298 y ... 39
Seminario de Estudios Superiores de Física y Matemáticas.—Crédito: 152 y 19
Tasas Académicas. — Estableciendo las de los Auxiliares Técnicos Sanitarios: 161 ... 20

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Leyes

Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre suplemento de crédito con destino al personal docente de Enseñanza Media: 10 y 2
Otra de 15 de diciembre de 1954 sobre estudios de Enseñanza Media en el extranjero: 251 y 32
Decreto de 27 de de noviembre de 1953 declarando la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, del procedimiento de adquisición del inmueble ocupado por el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Menéndez y Pelayo", de Barcelona: 6 y 1
Otro de 4 de diciembre de 1953 aprobando el proyecto de obras de construcción del edificio para el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo: 7 y 1
Otro de 12 de marzo de 1954 por el que autoriza el desempeño de determinadas funciones a los Catedráticos y Profesores numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, después de su jubilación: 121 y 15
Otro de 26 de marzo de 1954 por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales: 136 y 17
Otro de 26 de marzo de 1954 por el que se aprueban los adjuntos Estatutos del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Políticas: 183 y 18
Otro de 5 de mayo de 1954 sobre declaración de urgencia de las obras para instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas: 183 y 24
Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se autoriza la creación en Tarragona del Colegio Menor Episcopal de San Pablo: 192 y 25
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un Colegio-Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo: 216 28
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un Colegio-Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus: 216 y 28
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela de Trabajo de Calahorra: 217 y 28

Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián: 217 y 28
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma: 217 y ... 28
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano: 218 y 28
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga: 218 y 28
Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se regula la constitución y el funcionamiento de la Inspección oficial de Enñanza Media: 223 29
Otro de 9 de julio de 1954 por el que se aprueba la adquisición al Instituto "Leonardo Torres Quevedo" de 20 equipos completos para experiencias de Física: 258 y ... 33
Otro de 10 de agosto de 1954 sobre convaldación de estudios de Bachillerato y Comercio: 290 y 38
Otro de 7 de septiembre de 1954 por el que se crea en Madrid un Centro experimental de Enseñanza Media en régimen de Patronato: 344 47
Otro de 10 de agosto de 1954 por el que se establece el sistema de concurso previo de traslados para la provisión de las Cátedras de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media: 351 y 48

Orden conjunta de este Ministerio y de la Secretaría General del Movimiento

Orden conjunta por la que se crea la Sección nacional de Profesores Adjuntos y Ayudantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, encuadrada en el Servicio Español de Profesores de Enseñanza Media de la Delegación Nacional de Educación: 152 y 19

SECCION DE INSTITUTOS

Ordenes

Alumnos.—Unificando las normas sobre edad en la Enseñanza Media: 194 y 25
Adjudicación de premios correspondientes al concurso sobre los Reyes Católicos: 213 y ... 27
Bachillerato.—Cuestionarios de Enseñanza Media. II número especial entre las páginas: 52 y 53
Cuestioario de Formación familiar y social, Labores, Corte, Higiene y Formación del Espíritu Nacional: 98 y ... 12
Grado Elemental.—Instrucciones para las pruebas: 177 ... 23
Grado Superior.—Normas para los alumnos suspendidos en la convocatoria de diciembre: 8 y 1
Instrucciones para las pruebas: 177 y 23
Curso preuniversitario. — Normas: 19 y 3
Reglamentación: 43 y 5
Regulando provisionalmente las pruebas finales: 175 y 23
Instrucciones: 341 y 46
Pruebas universitarias de madurez.—Normas para las correspondientes de la convocatoria extraordinaria de septiembre: 268 y 35
Centros. — Autorización para que se utilice durante el verano el "Periaflorida", de San Sebastián, para que la Universidad de Liverpool celebre un curso de verano: 168 y 22
Reglamentando el término de actividad docente del Instituto Español de Enseñanza Media de Lisboa: 299 y ... 39
Centros no oficiales.—Circular a los Rectorados sobre régimen provisional: 324 y 44
Colegios Menores.—Aprobando los Estatutos del "Episcopal" de "San Pablo": 284 y ... 37
Créditos. — Concesiones: 20 (3), 88 (11), 105 (13), 124 (15), 131 (16), 152 (19), 161 (20) 168 (22), 211 (27), 219 (28), 227 (27) 247 (31), 266 32
Rectificando Orden sobre distribución de uno de 500.000 pesetas para "sostenimiento y conservación de capillas", publicado en el *B. O. M.* de 29-X-53: 15 y 2
Extensión Cultural. — Organizando el Servicio correspondiente en esta Dirección General: 299 y 39
Gabinete Técnico. — Créditos: 168... 22

Inspectores de Enseñanza Media e Inspectores Nacionales de Escuela Hogar

Dietas y Viáticos. — Crédito: 88 11
Institutos.—Régimen económico: 48 y 6
Junta Central de Obvenciones.—Constitución: 278 y ... 36
Libro de calificación escolar. Determinando distribución de tasas: 99 y 12
Libros de consulta. — Reseñándolos: 308 y 42 44
Personal docente.—Sobre derechos obvencionales del Profesorado adjunto: 180 y 23
Presupuestos. — Instrucciones para la redacción de los correspondientes a los Institutos Nacionales: 73 y 9
Subvenciones.—Para festividades religiosas y sociales: 67 y 8
Subvenciones.—Para publicaciones escolares: 67 y 8
Al Instituto "Beatriz Galindo" como Centro modelo de Enseñanza Media: 73 y 9
Subvenciones.—Para Exposiciones: 88 y 11

SECCION DE ENSEÑANZA MEDIA PRIVADA

Centros no oficiales.—Circular a los Rectorados sobre régimen provisional: 324 y 44
Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias.—Normas para las elecciones: 55 y ... 7
Aprobación: 115 y 14
Nombramiento de representantes en el Consejo Nacional: 168 22
Mutualidad de Licenciados. — Sobre cese y nombramiento provisional del Consejo de Administración: 286 y 37

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Decretos

Decreto de 11 de diciembre de 1953 por el que se reorganiza el Instituto Nacional Agronómico: 39 y 5
Otro de 12 de febrero de 1954 sobre ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales, Agrícolas y Aparejadores: 86 y 11
Otro de 5 de mayo de 1954 sobre declaración de urgencia de las obras para instalación de

- la Escuela de Comercio de Granada: 182 y 24
Otro de 14 de mayo de 1954 sobre nombramiento de Tribunales para provisión de Cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura: 207 y ... 27
Otro de 9 de julio de 1954 por el que se aprueba la adquisición al Instituto "Leonardo Torres Quevedo" de 20 equipos completos para experiencias de Física: 258 y 33
Otro de 9 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Ingenieros Industriales y Laboratorio de Investigación de Industria de Bilbao: 259 y 33
Otro de 10 de agosto de 1954 sobre convalidación de estudios de Bachillerato y Comercio: 290 38
Otro de 8 de septiembre de 1954 por el que se aprueba el Reglamento de disciplina académica de los Centros oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica, dependientes del Ministerio de Educación Nacional: 315 43
Otro de 6 de octubre de 1954 por el que se autoriza la celebración de convenios con las Corporaciones locales de Córdoba, Lérida y Castellón de la Plana para crear en estas capitales, a su cargo, Escuelas Periciales de Comercio: 348 y 47
Otro de 24 de septiembre de 1954 por el que se crea en Madrid la Escuela de Topografía: 344 46
Otro de 22 de octubre de 1954 por el que se aprueba la adquisición de un inmueble en Almería con destino a Escuela de Comercio: 355 y... 49

Ordenes

Asuntos generales

Personal docente. — Remuneraciones: 132 16
Disciplinas académicas. — Determinando los Centros docentes dependientes de esta Dirección General, a que se refiere el Decreto de 8 de noviembre de 1954: 362 y ... 50
Profesorado de Religión.—Remuneraciones al de los Centros dependientes de la Dirección: 124 15
Créditos.—Disponiendo los que se citan para la Junta Nacional de Educación Física Universitaria: 313 y 42
Centros privados. — Créditos: 213 (27), 214 27

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Asuntos generales, con carácter para todos los Centros dependientes de esta Sección

Créditos: 131 (16), 213 27
Remuneraciones: 132 16

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos

Créditos: 168 (22), 169 22

Escuelas Superiores de Arquitectura

Auxiliares. — Remuneraciones: 133... 16
Auxiliares.—Creación: 165 ... 21
Desdoblamiento: 305 40
Cátedras.—Reajuste: 300... ... 39
Créditos: 168 22
Subvenciones: 16 2
Viajes de prácticas: 16 2

Escuelas de Aparejadores

Profesores. — Remuneraciones: 133 16

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos

Créditos: 168 (22), 169 22
Subvenciones: 16 2

Escuela Central Profesional de Peritos Agrícolas

Créditos: 286 37

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales

Academias Preparatorias.—Colegiándolas: 56 7
Asignaturas. — Aprobando cuadro indicador de las que han de quedar a cargo de cada Profesor titular y grupos vacantes en el Centro de Madrid: 73 9
Créditos: 168 (22), 169 (22) 213 27
Viajes de prácticas: 300 (39), 325 44

Escuelas de Peritos Industriales

Profesorado. — Adscripciones: 248 31
Conversión de Auxiliarías en plazas de Profesores adjuntos: 263 (34), 305 40
Haberes: 124 15
Subvenciones: 300 39

Escuela Especial de Ingenieros de Minas

Créditos: 168 (22), 169 22

Escuelas de Facultativos de Minas

Ampliación de plazas de Profesores: 362 50
Creación de dos plazas de Profesores en los Centros que se citan: 203 26
Créditos: 213 (27), 214 27

Escuela Especial de Ingenieros de Montes

Ampliación de estudios. A dos cuatrimestres las asignaturas que se citan: 56 7
Asignaturas: Modificando distribución: 229 39
Créditos: 168 (22), 169 22
Derechos de matrícula.—Unificando los de ingreso en esta Escuela: 88 4
Viajes de prácticas: 225 28

Escuela Especial de Ingenieros Navales

Créditos: 168 (22), 169 22

Escuela Especial de Ingenieros Textiles

Créditos: 168 (22), 169 (22), 187 24

Instituto de Ampliación de Estudios de Investigación Industrial

Créditos: 168 (22), 169 22

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio

Alumnos. — Dispensa de asignaturas: 68 8
Exámenes de reválida: 162 ... 20
Exámenes extraordinarios: 349 47
Sobre edades mínimas para cursar los estudios de la Carrera de Comercio: 188 24
Regulando exámenes de grado: 194 25
Normas para cursar los estudios del plan 1922 durante el curso académico 1954-1955: 270 35
Asignaturas. — Señalando las que tendrán a su cargo durante el curso 1954-1955 el Profesorado de las Escuelas de Comercio: 278 36
Cátedras. — Incorporando a la Sección de Económicas y Comerciales de las Facultades de Ciencias Políticas y Económicas las que se relacionan: 286 37

Catedráticos. — Concesión a los de "Contabilidad" del derecho a opción entre la de "Contabilidad" o la de "Contabilidad aplicada" del nuevo plan: 280 ... 36
Centenario de las Escuelas de Comercio. — Comisión liquidadora.— Nombramiento: 50 6
Clases de permanencia.—Amortizaciones: 57 (7), 88 ... 11
Créditos: 169 (22), 180 (23), 203 ... 26
Cursos de especialización. — Facultando a esta Dirección General para su organización: 50 ... 6
Derechos obvencionales. — Sobre inclusión del personal administrativo no escalafonado de las Escuelas de Comercio: 57 ... 7
Directores. — *Asamblea.*— Convocándola: 124 ... 15
Comisión organizadora.—Nombramiento: 125 ... 15
Enseñanzas. — *Latín.* — Nombrando Comisión que ha de dictaminar sobre el Profesorado de esta enseñanza: 57... 7
Idiomas.—Normas para su estudio en el Profesorado para los alumnos del Plan 1952: 350 ... 49
Estudios. — Ampliando al Grado Profesional los que se cursan en el Centro de Burgos: 133 ... 16
Grado Profesional. — Ampliando a este Grado los estudios que se cursan en el Centro de Burgos: 133 ... 16
Grados.—Implantando el cuarto año del Pericial y el primero del Profesional, Plan 1953: 169 ... 35

Junta Nacional de Educación Física Universitaria

Libramiento para gastos de dicha Enseñanza en los Centros dependientes de esta Dirección General: 16 ... 2
Normas sobre recaudación por esta disciplina: 68 ... 8
Libro de Calificación. — Distribución: 169 ... 22
Matrícula libre.—Admisión: 58 7
Patronatos. — Reestructura del de la Escuela Central Superior de Comercio, de Madrid: 187 ... 24
Personal Auxiliar de clases de conjunto.—Remuneraciones: 116 ... 14
Personal docente. — Remuneraciones: 116 ... 14
Prácticas de enseñanzas. — Sobre realización de labores de Seminario, prácticas de Empresas y operaciones de Bolsa: 268 ... 35
Profesorado.—Sobre exámenes para el de los Centros dependientes del Departamento en Escuelas de Comercio: 57 7
Sobre títulos académicos que han de exigirles en las oposiciones: 106 ... 13
Aclaración: 153 ... 19
Sobre asignaturas que tendrán a su cargo durante el curso 1954-1955: 278 ... 36
Recaudación por títulos. — Fijando cantidades a deducir en las Escuelas de Comercio: 57 ... 7
Títulos académicos. — Sobre los que han de exigirse al Profesorado en las oposiciones: 106 ... 13

Escuela Central de Idiomas

Créditos.—169 ... 22
Tasas. Reajuste y elevación: 287 ... 37

Colegio Politécnico de La Laguna

Alumnos.—Normas para matrículas, exámenes y traslado de expedientes académicos: 264 34

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Leyes

Ley de 15 de julio de 1954 sobre modificación de la base VII de la Ley de 16 de julio de 1949: 249 ... 32

Decretos

Decreto de 11 de diciembre de 1953 creando un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industria y minera, en Alsasua (Navarra): 7 ... 1
Otro de 18 de diciembre de 1953 por el que se modifican, para completarlas, las plantillas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional: 35 ... 4
Otro de 18 de diciembre de 1953 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial minera en Calella (Barcelona): 36 ... 4
Otro de 8 de enero de 1954 por el que crean los cursos de perfeccionamiento para los Bachilleres Laborales: 42 ... 5
Otro de 5 de febrero de 1954 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Villanueva de la Serena (Badajoz): 78 ... 10
Otro de 5 de febrero de 1954 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Amposta (Tarragona): 78 ... 10
Otro de 5 de febrero de 1954 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera en Sabiñánigo (Huesca): 79 ... 10
Otro de 29 de enero de 1954 por el que autoriza la implantación de la modalidad minera en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria: 86 11
Otro de 26 de febrero de 1954 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Villarobledo (Albacete): 96 ... 12
Otro de 12 de marzo de 1954 por el que se autoriza la adquisición de un nuevo edificio para la Escuela Nacional de Artes Gráficas: 120 ... 15
Otro de 26 de marzo de 1954 por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del Instituto Laboral de Alsasua (Navarra): 158 ... 20
Otro de 26 de marzo de 1954 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Cieza (Murcia): 191 ... 25
Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se incorpora a los Escalafones de su clase al personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios de Guadix e Ibiza: 192 ... 25
Otro de 23 de abril de 1954 por el que se modifica la modalidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino (León): 202 ... 26
Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se reglamenta la selección del Profesorado oficial de Enseñanza Media y Profesional: 209 ... 27

Otro de 28 de mayo de 1954 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Jaca (Huesca): 210 ... 27
Otro de 28 de mayo de 1954 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera en Marbella (Málaga): 210 27
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto de Enseñanza Media y Escuela de Trabajo de Calahorra: 217 28
Otro de 2 de julio de 1954 por el que se confiere carácter oficial al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio (Alava): 245 31
Otro de 2 de julio de 1954 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en Cazorla (Jaén): 246 31
Otro de 9 de julio de 1954 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera en Luanco (Asturias): 254 ... 32
Otro de 9 de julio de 1954 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera en Benicarló (Castellón): 254 32
Otro de 9 de julio de 1954 por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Nerva-Ríotinto (Huelva) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera: 255 32
Otro de 9 de julio de 1954 sobre declaración de urgencia de la expropiación de terrenos para campos de experimentación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres): 258 33
Otro de 9 de julio de 1954 sobre adquisición de dos inmuebles con destino a la instalación del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y Escuelas del Hogar y Profesional: 259 33
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el plan de creación de cincuenta Institutos Laborales durante el bienio 1955-1956: 282 37
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se regula la prueba final del Bachillerato Laboral: 289 38
Otro de 24 de septiembre de 1954 por el que se reconoce a la Escuela de Formación Profesional "Capitán Cortés" de la Asociación de Huérfanos de la Guardia Civil como Instituto Laboral de carácter no estatal: 346 47

Ordenes

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Centro de Formación Profesional Obrero de Badajoz

Reglamento de régimen interior.—Aprobación: 204 ... 26

Escuelas de Artes y Oficios

Aprobando el Reglamento de la Asociación Nacional del Profesorado: 135 25

Escuela Nacional de Artes Gráficas

Créditos.—Para premios a los alumnos: 302 39

Escuelas de Trabajo

Enseñanzas. — Implantación: 59 7
Auxiliaría.—Autorizando creación: 302 39

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer

Maestros de Taller.—Aplicación de plazas: 59 7
Libros.—Declarando de utilidad la obra de "Taquigrafía" del autor que se cita: 154 19
Desestimación: 204 26

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Campos de prácticas.—Ofertas. Aceptación: 59 7
Proyecto.—Aprobación: 74 ... 9
Ocupación: 295 38
Creación de Centros: 106 (13), 117 (14), 133 (16), 142 (17), 153 (19), 170 (22), 188 (24), 204 (26), 270 (33), 342 46
Modificación de carácter: 301 39
Modificación de modalidad: 230 29
Ofertas.—Interpretación de la Orden ministerial de 20 de abril de 1953, aceptando las ofertas que las Corporaciones Provinciales de Almería y Municipal de Albox había realizado para cooperar al sostenimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en esta última localidad: 16 1
Aceptación: 59 (7), 106 (13), 117 (14), 133 (16), 153 (19), 169 (22), 195 (25), 204 (26), 221 (28), 229 (29), 270 (35), 280 (36), 294 (38), 306 (40), 331 (44), 338 (45), 342 (46), 350 (47), 358 49
Rectificación: 350 47
Proyectos.—Rectificación del de construcción del edificio para formación del Profesorado: 59 7
Aprobando el del campo de prácticas que se cita: 74 ... 9
Subastas.—Sobre prohibición de hacer ofertas por funcionarios del Departamento: 222 28

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Centros de Enseñanza Media y Profesional. — Denominación: 153 19
Cuestionarios. — Aprobando los correspondientes al cuarto curso, Prácticas de taller en su modalidad industrial y minera: 58 7
Aprobando los de Educación Física para el cuarto curso: 125 15
Aprobando los de quinto curso: 325 44
Curso lectivo.—Sobre su terminación en Centros de Enseñanza Media y Profesional: 165 (21), 188 24
Libros de texto.—Concurso.—Ampliación para los correspondientes al cuarto curso: 117 14
Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional. — Delegando facultades nombramientos de Vocales Arquitectos de construcciones laborales: 58 7
Reglamento.—Aprobación: 320 43
Personal docente.—Reglamento para nombramiento de interinos: 313 42
Profesorado.—Curso de habilitación para las especialidades que se citan.—Convocatoria: 301 39
Reglamento general. — Rectificación al artículo 101 del apartado d), párrafo 5.°: 68 8

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Leyes

Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre creación de Centros de Enseñanza Primaria en régimen de cooperación social: 1 ... 1

Otra de 22 de diciembre de 1953 modificando el artículo 62 de la de Educación Primaria de 17 de julio de 1945: 4 1

Otra de 22 de diciembre de 1953 reorganizando los Escalafones de la Inspección de Enseñanza Primaria y del Profesorado de Escuelas del Magisterio: 4 1

Otra de 22 de diciembre de 1953 modifiicando las plantillas del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria: 6 1

Otra de 22 de diciembre de 1953 sobre construcciones escolares: 9 2

Rectificación a la Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre "Construcciones escolares": 190 25

Decretos-Leyes

Decreto-Ley de 5 de mayo de 1954 por el que se da nueva redacción al último párrafo del artículo primero de la Ley de 23 de diciembre de 1953, que modificó las plantillas del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria y del Profesorado de Escuelas del Magisterio: 190 30

Decreto-Ley de 2 de julio de 1954 sobre institución en provincias de dos plazas de Inspectores Médicos auxiliares del Servicio Médico Escolar: 257 32

Decretos

Decreto de 18 de diciembre de 1953 sobre adquisición de material científico y pedagógico para las Escuelas del Magisterio y Centros de Enseñanza Primaria: 36 4

Otro de 18 de diciembre de 1953 por el que se declara al Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén) comprendido en los preceptos del artículo 13 del Decreto de 15 de junio de 1934: 41 5

Otro de 18 de diciembre de 1953 por el que se declara al Ayuntamiento de Alfaz del Pi (Alicante) comprendido en los preceptos del artículo 13 del Decreto de 15 de junio de 1934: 41 5

Otro de 8 de enero de 1954 por el que se dispone la construcción de tres Grupos Escolares en la Línea de la Concepción: 42 5

Otro de 23 de octubre de 1953 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción por el Estado de dos Escuelas Graduadas en Cortes de la Frontera (Málaga): 46 ... 6

Otro de 27 de noviembre de 1953 por el que se crea un Grupo Escolar Conmemorativo "Reyes Católicos", en Las Palmas de Gran Canaria: 47 6

Otro de 27 de noviembre de 1953 por el que se crea un Grupo Escolar Conmemorativo en La Laguna: 47 6

Otro de 27 de noviembre de 1953 por el que se crea un Grupo Escolar Conmemorativo "Veinticinco de Julio" en Santa Cruz de Tenerife: 47 6

Otro de 19 de febrero de 1954 por el que se modifica la composición de la Junta Nacional contra el Analfabetismo: 97 11

Otro de 27 de noviembre de 1953 (rectificado) por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo "Padre Anchieta" en San Cristóbal de La Laguna: 87 11

Otro de 29 de enero de 1954 por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo "Alfonso X el Sabio" en la ciudad de Salamanca, con ocasión del VII Centenario de su Universidad: 98 12

Otro de 26 de febrero de 1954 por el que se declara al Ayuntaminto de Sallent de Gállego (Huesca) rebajado de la aportación reglamentaria: 120 15

Otro de 5 de marzo de 1954 por el que se declara al Ayuntatmiento de Poyales del Hoyo (Avila) exento de la aportación reglamentaria: 120 15

Otro de 12 de marzo de 1954 por el que se declara al Ayuntamiento de Torrelodones, de Madrid, dispensado de la aportación reglamentaria: 123 15

Otro de 12 de marzo de 1954 por el que se declara al Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) dispensado de la aportación reglamentaria: 123 15

Otro de 12 de marzo de 1954 por el que se declara al Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid) exento de la aportación metálica: 123 ... 15

Otro de 26 de febrero de 1954 por el que se acuerda la construcción en Corella (Navarra) de un Grupo Escolar conmemorativo que llevavrá el nombre de "Hermanos Sáez de Heredia": 158... ... 20

Otro de 26 de marzo de 1954 por el que se acuerda la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo en Valencia, que llevará el nombre de "San Vicente Ferrer": 158... 20

Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se dispensa de la aportación reglamentaria al Ayuntamiento de Las Torres (Salamanca), para la construcción de una Escuela mixta y casa para el Maestro: 183 24

Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se dispensa de la aportación reglamentaria al Ayuntamiento de Santa María del Arroyo (Avila), para la construcción de una Escuela Mixta y vivienda para el Maestro: 183... 24

Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se aprueba el proyecto de construcción de un Grupo Escolar conmemorativo "Gesta de Oviedo", en Oviedo: 184 24

Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se aprueba el proyecto para la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo "Simancas", en Gijón: 184 24

Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio de Madrid: 184 24

Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se aprueba el presupuesto de las obras de consción de las Escuelas del Magisterio, femenina y masculina, de Huelva: 191 25

Otro de 28 de mayo de 1954 por el que se dispone la construcción en Portela (Pontevedra) de una Escuela Mixta y vivienda para el Maestro: 193 25

Otro de 14 de mayo de 1954 sobre exención de aportación al Ayuntamiento de Tribaldos (Cuenca) para la construcción por el Estado de dos Escuelas y de dos viviendas: 193 ... 25
Otro de 28 de mayo de 1954 por el que se concede la exención de aportación al Ayuntamiento de Valdestillas (Cáceres): 208 ... 26
Otro de 28 de mayo de 1954 por el que se concede la exención de aportación al Ayuntamiento de Lupiana (Guadalajara): 208 ... 26
Otro de 28 de mayo de 1954 por el que se concede la exención de aportación al Ayuntamiento de Bellus (Valencia): 208 ... 26
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se dispone la construcción de tres Escuelas y tres viviendas en Viella (Lérida): 216 ... 28
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se declara exento de la aportación reglamentaria al Ayuntamiento de El Castor (Cádiz) para la construcción de Escuelas y viviendas para los Maestros: 243 ... 31
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se reorganiza la enseñanza de adultos: 243 ... 31
Otro de 2 de julio de 1954 por el que se autoriza un convenio para construcciones de Enseñanza Primaria con el Ayuntamiento de Cartagena: 246 ... 31
Otro de 9 de julio de 1954 por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo en Alcoy (Alicante): 253 ... 32
Otro de 2 de julio de 1954 por el que se autoriza la celebración de un convenio para construcciones escolares de Enseñanza Primaria con el Ayuntamiento de Cuenca: 255 ... 32
Otro de 25 de junio de 1954 por el que se declara al Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé (Segovia) exento de la aportación metálica para construcción de Escuelas: 258 ... 33
Otro de 25 de junio de 1954 por el que se declara exento de aportación metálica al Ayuntamiento de Guadasequíes (Valencia) para construcción de Escuelas: 258 ... 33
Otro de 25 de junio de 1954 por el que se construye un Grupo Escolar conmemorativo en Rianjo (La Coruña): 278 ... 36
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se crea en Zamora un Grupo Escolar conmemorativo que se denominará "Ramiro Ledesma Ramos": 282 ... 37
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se amplía la composición de las Juntas Provinciales y Locales contra el Analfabetismo: 283 ... 37
Otro de 25 de junio de 1954 (rectificado) por el que se declara al Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé (Segovia) exento de la aportación metálica: 284 ... 37
Otro de 24 de septiembre de 1954 por el que se autoriza la creación de un convenio entre el Estado y el Ayuntamiento de Gerona para la construcción de Escuelas y viviendas de los Maestros: 345 ... 47
Otro de 24 de septiembre de 1954 por el que se extiende a las localidades de censo superior a 10.000 habitantes el sistema de provisión de vacantes de Escuelas nacionales que se aplica a poblaciones de más de 25.000 habitantes: 345 ... 47
Otro de 24 de septiembre de 1954 por el que se autoriza la celebración de un convenio entre el Estado y el Ayuntamiento de Logroño para la construcción de Escuelas y viviendas: 346 ... 47
Otro de 6 de octubre de 1954 sobre el establecimiento de las Enseñanzas de Iniciación Profesional en las Escuelas del Magisterio: 347 ... 47
Otro de 6 de octubre de 1954 por el que se dispensa del examen de ingreso en las Escuelas del Magisterio a los alumnos que posean el Bachillerato Superior: 347 ... 47
Otro de 10 de agosto de 1954 por la que se crea un Grupo Escolar conmemorativo, "Alfonso X el Sabio", en Ciudad Real: 351 ... 48
Otro de 7 de septiembre de 1954 por el que se crea en Orense un Grupo Escolar conmemorativo que llevará el nombre de "Carmen Delia González": 352 ... 48
Otro de 7 de septiembre de 1954 por el que se declara de urgencia la adquisición por el Ayuntamiento de Alfaz del Pi (Alicante) de un terreno para la construcción de Escuelas y viviendas: 352 ... 48
Otro de 7 de septiembre de 1954 por el que se dan normas sobre asistencia escolar obligatoria en las Escuelas de Enseñanza Primaria: 352 ... 48

Ordenes

Inspección General de Enseñanza Primaria

Nombrando Comisión encargada de estudiar las modificaciones a establecer en los actuales Reglamentos orgánicos de los Cuerpos dependientes de esta Dirección General: 332 ... 44
Rectificación: 338 ... 45

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio

Alumnos. — Concediendo exámenes para ingreso en la convocatoria de septiembre: 314 42
Idem íd. en la convocatoria de enero: 362 ... 50
Ayudantes de clases prácticas. Normas para la aplicación del artículo 118 del Reglamento de Escuelas del Magisterio sobre su nombramiento: 314 ... 42
Créditos: 50 (6), 59 (7), 88 (11), 142 (17), 149 (18), 162 (20), 188 (24), 222 (28), 268. 37
Cuestionarios. —Aprobando los de la prueba final de examen conjunto para los Alumnos del Magisterio: 84 ... 10
Aplazándolos hasta el próximo curso: 165 ... 21
Cursillo. — Organizando el determinado por el Decreto de 11-IX-1953 para los Profesores numerarios de "Pedagogía" ingresados en las Escuelas del Magisterio en virtud de las últimas oposiciones: 230 ... 29
Directores. — Asamblea. Convocatoria: 154 ... 19
Comisión organizadora. Constituyéndola: 165 ... 21
Licenciados en Pedagogía. — Normas para realizar las prácticas de enseñanzas: 68 ... 8

Permanencias. — Autorizando a las Escuelas del Magisterio para su establecimiento: 314 ... 42

Escuela Especial de Formación de Maestros de Internado

Crédito: 271 ... 35

Inspección de Enseñanza Primaria

Sobre aplicación del Decreto de 6 de noviembre de 1953 relativo a la autoridad de la Enseñanza Primaria: 287 ... 37

Créditos: 134 (16), 142 (17), 264 ... 34

Inspectores de Enseñanza Primaria.—Disponiendo distribución de zonas vacantes en las plantillas provisionales: 166 ... 21

Dando normas a los Habilitados para la confección de nóminas por trabajos extraordinarios: 170 ... 22

SECCION DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Ley de Construcciones Escolares.—Sobre aplicación de la disposición primera de la misma: 84 ... 10

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Campeonato Escolar de Ajedrez.—Autorizando su celebración: 68 ... 8

Centros de Enseñanza Primaria en régimen de Cooperación Social.—Normas para la aplicación de la ley de 23 de diciembre de 1953: 308 ... 41

Colegio Nacional de Sordomudos.—Jefes de Internado. — Creación de dos plazas: 68. 8

Colonias escolares. — Normas para solicitar subvenciones: 75 ... 9

Comedores escolares.—Normas para solicitar subvenciones: 74 ... 9

Reglamentación: 271 ... 35

Escuelas Nacionales

Clausura provisional: 21 (3), 110 (15), 154 (19), 205 (26), 222 (28), 310 (41), 334 (44), 362 ... 50

Dejándolas sin efectos 110 (13), 154 (19), 205 (26), 306 (40), 333 (44), 334 (44), 362... ... 50

Incorporación a otro distrito: 205... ... 26

Denominaciones.—89 (11), 109 (13), 118 (14), 154 (19), 196 (25), 205 (26), 302 (39), 306 ... 40

Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.—Concesión de Medallas: 166 21

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas de Régimen Especial. Normas para la tramitación de propuestas: 74 9

Patronatos.—Orden relativa al de "Jesús Maestro": 60 ... 7

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Sobre tramitación de expedientes incoados por Maestros Nacionales que solicitan despensa de defecto físico.—Licencias por enfermedad: 334 44

Normas para los Maestros que han agotado seis períodos y persisten las causas: 280 ... 36

Licencias por estudios.—Normas: 333 ... 44

Maestras casadas. — Excedencias.—Normas: 248 31

Sobre situación administrativa: 333 (44), 338 45

Maestros volantes.—Resolviendo consulta sobre su situación al acudir a las Milicias Universitarias: 260 33

Expedientes gubernativos por abandono de destino.—Normas para su tramitación: 290 38

Sobre competencia administrativa para la tramitación de licencias por estudios: 302 ... 39

SECCION DE ESCALAFONES

Disponiendo que con antigüedad y efectos económicos de primero de enero de 1953 se otorgue el sueldo de entrada en el Magisterio Nacional a los Maestros que se detallan: 99 ... 12

SECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Reconocimiento de Colegios: 51 6

Elevando a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los Centros que se relacionan: 233 30

Subvenciones: 22 (3), 52 (6), 89 ... 11

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Leyes

Ley de 22 de diciembre de 1953 por la que se modifican las plantillas de Catedráticos numerarios y Profesores Auxiliares de las Escuelas Superiores de Bellas Artes: 14 2

Otra de 30 de marzo de 1954 por la que se mejora la plantilla del Profesorado de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid: 128 ... 16

Otra de 30 de marzo de 1954 por la que se modifican las plantillas de Catedráticos numerarios y Profesorado de los Conservatorios de Música y Declamación: 128 ... 16

Otra de 15 de julio de 1954 por la que se concede un crédito extraordinario y reintegrable de 4.000.000 de pesetas al Ministerio de Educación Nacional con destino a realizar obras de ampliación en el Museo del Prado: 252 ... 32

Decretos

Decreto de 15 de enero de 1954 por el que se declara monumento histórico-artístico los restos de la vieja muralla de Madrid: 46 ... 6

Otro de 5 de febrero de 1954 por el que se declara monumento histórico-artístico la cruz de término denominada "Crutziaga", en la villa de Durango (Vizcaya): 70... ... 9

Otro de 5 de febrero de 1954 por el que se declara monumento histórico-artístico la casa de Berga, en Palma de Mallorca (Baleares): 70... ... 9

Otro de 12 de febrero de 1954 por el que se reconoce oficialmente como Conservatorio Elemental de Música el Conservatorio Provincial de Música de Albacete: 71 ... 9

Otro de 15 de enero de 1954 por el que se cede en usufructo a la Provinica española de la Orden Benedictina el Monasterio de El Paular: 79 ... 10

Otro de 5 de febrero de 1954 por el que se declara monumento histórico-artístico la casa de los Pinelo, llamada también de Abades, de Sevilla: 80 ... 10

Otro de 12 de febrero de 1954 sobre ingreso de los Bachilleres elementales y laborales en las Escuelas Central y Superior de Bellas Artes: 87 ... 11

Otro de 26 de febrero de 1954 por el que se nombra Presi-

dente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX a don Julio Cavestany y Anduaga: 96 12

Otro de 26 de febrero de 1954 por el que se dispone el cese, por pase a otro destino, de don Juan de Contreras y López de Ayala en el cargo de Presidente de la Junta de Patronato del Museo del Pueblo Español: 97 12

Otro de 19 de febrero de 1954 por el que se nombra Director del Museo de Arte del siglo XIX a don Enrique Lafuente Ferrari: 97 12

Otro de 19 de febrero de 1954 por el que se dispone el cese, por pase a otro destino, de don Juan de Contreras y López de Ayala en el cargo de Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX: 97... 12

Otro de 19 de febrero de 1054 por el que se dispone el cese de don Julio Cavestany y Anduaga en el cargo de Director del Museo Nacional de Arte del siglo XIX, por pase a la Presidencia de la Junta de Patronato del mismo: 97. 12

Otro de 26 de marzo de 1954 por el que se dispone cese, por pase a otro destino, de don Enrique Lafuente Ferrari, en el cargo de Vicepresidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo: 122 ... 15

Otro de 26 de marzo de 1954 por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico el formado por varios solares de la ciudad de Tarragona, en donde se conservan los restos del Foro Romano: 129 16

Otro de 5 de febrero de 1954 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el llamado Puente Viejo de la Villa de Besalú (Gerona): 156 20

Otro de 5 de febrero de 1954 por el que se declara Jardín Artístico el llamado de la "Alfabia", sito en Buñola (Palma de Mallorca): 156 ... 20

Otro de 5 de febrero de 1954 por el que se declaran conjunto Histórico-Artístico las casas que se mencionan de la ciudad de Córdoba: 157 ... 20

Otro de 5 de febrero de 1954 por el que se declaran Paraje Pintoresco los terrenos que ocupan los Toros de Guisando (Avila) y otros edificios y parajes dentro del mismo término: 157 20

Otro de 9 de abril de 1954 por el que se nombra a don Antonio Marichalar y Rodríguez Vocal de la Junta de Patronato del Museo Nacional del Prado: 182 24

Decreto de 14 de mayo de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de conservación y reforma del Museo del Prado: 185 24

Otro de 28 de mayo de 1954 por el que se reconoce oficialmente como Conservatorio Elemental de Música al Instituto Musical de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Tarragona: 192 25

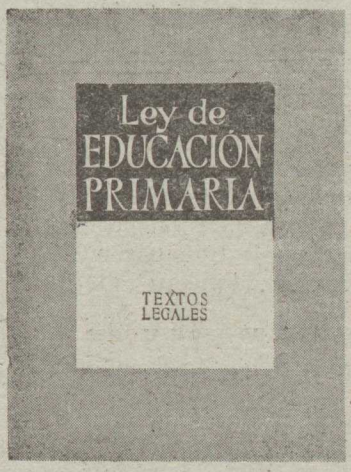
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de adaptación del antiguo Ministerio de Marina para Museo del Pueblo Español en Madrid: 231 30

Otro de 25 de junio de 1954 por el que se nombra Vocal de la Junta de Patronato del Museo Nacional del Prado a don Joaquín Payá López: 245 31

Decreto de 6 de octubre de 1954 por el que se nombra Vicepresidente del Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo a don Felipe Vivanco: 304... 40

Otro de 5 de noviembre de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación del Museo del Prado: 356 49

PUBLICACIONES DE LIBROS

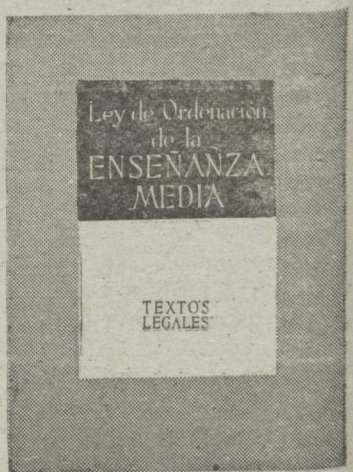


Ley de Educación Primaria. Colección "Textos legales". Obra número 3 de "Publicaciones de Educación Nacional". Madrid, 1952. 125 págs. de 4.° 15 ptas.

La presente edición de la **Ley de Educación Primaria,** *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media. Colección "Textos legales" Obra número 30 de "P. E. N." Madrid, 1953. 95 págs. en 4.° 15 ptas.

Este importante texto legal, cuya elaboración fué seguida con tanto interés por nuestra prensa y revistas profesionales, va encabezado en la presente edición por un discurso del Ministro de Educación Nacional y completado con minucioso índices y tablas de concordancia.



Ordenes

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Exposición Nacional de Bellas Artes. — Incorporando a la misma la Medalla de la Agrupación de Acuarelistas: 68 8

Fijando plazo para la presentación de obras: 76 9

Publicando el Jurado para la admisión y calificación: 150.. 18

Otorgando recompensas en distintas Secciones correspondientes al presente año: 197 25

Ampliando el número de premios en la Sección de Pintura: 197 25

Orquesta Nacional.—Sobre autorización para retransmisiones de conciertos: 205 26

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Leyes

Ley de 22 de diciembre de 1953 por la que se modifican las plantillas de los Cuerpos Facultativos y Auxiliar de Archivos y Bibliotecas: 14 ... 2

Decretos

Decreto de 2 de abril de 1954 por el que se dan nuevas normas para el gobierno y funcionamiento de la Biblioteca Nacional: 159 20

Otro de 16 de junio de 1954 por el se crea el Servicio de Lectura Escolar: 233 30

Otro de 9 de julio de 1954 por el que se crean quince plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: 282 37

Ordenes

SECCION DE ARCHIVOS

Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia de Madrid. Reglamento.—Aprobación: 99 12

Créditos: 162 (20), 166 (21), 170 (22), 197 (25), 222 (28), 288 (37), 302 (39), 306 (40), 310 41

Mutualidad. — Sobre descuento legal de las cuotas correspondientes al personal de Archivos, Bibliotecas y Museos: 206 26

REVISTA DE EDUCACION

NUMEROS 27-28

Dedicado al Curso Preuniversitario

SUMARIO

Prólogo

A) Materias Fundamentales y Comunes

a) Las prácticas del trabajo científico (Javier Lasso de la Vega).

b) La orientación profesional preuniversitaria (José Luis Pinillos).

c) *Comentarios de Textos*:

1. El comentario del texto (R. de E.).
2. «El libro de Job», comentado por Fray Luis de León (Angel Alvarez de Miranda).
3. Comentario al «Fedón», de Platón (Angel Alvarez de Miranda).
4. Comentario de «El sueño de Escipión, de Cicerón (Antonio Magariños).
5. Dos comentarios al Libro I de las Confesiones de San Agustín:
   Comentario Primero (V. E. Hernández-Vista).
   Comentario Segundo (Constantino Lascaris Commeno).
6. Comentario a un texto de Boethius (Manuel Cardenal Iracheta).
7. El «de ente et essentia», de Santo Tomás de Aquino (Angel González Alvarez).
8. La aventura de los molinos de viento (Francisco Maldonado de Guevara).
9. Comentario a dos textos de Quevedo (José Luis Aranguren).
10. Comentario de un texto de Calderón (Auto Sacramental «La vida es sueño») (Eugenio Frutos).
11. Comentario al 13 del «Discurso de metafísica», Leibniz (Gustavo Bueno Martínez).
12. Goethe naturalista (Emilio Guinea).
13. Comentario de un texto científico (Pedro Laín Entralgo).

d) Las conferencias (Luis Artigas).

e) Ejercicio de redacción (Fernando Lázaro).

f) Lecturas dirigidas (R. de E.).

g) Ejercicio práctico de Idiomas.

B) Materias Especiales de Letras

a) La clase de Humanidades Griegas (Manuel Fernández-Galiano).

b) La clase de Humanidades Latinas (V. E. Hernández Vista).

C) Materias Especiales de Ciencias

1. Prácticas de matemáticas (Francisco Bernardo Cancho).
2. Prácticas de Física y Química (Aurelio de la Fuente Arana).
3. Prácticas de Ciencias Naturales (Tomás Alvira).

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

ENSEÑANZA MEDIA

Ley de Ordenación. — Plan de Estudios. — Cuestionarios

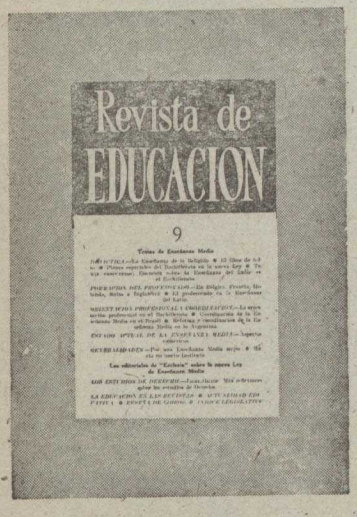
Nueva edición en un volumen de 200 páginas

CUESTIONARIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO

EDICION OFICIAL

Número especial del «Boletín Oficial del Ministerio»

PEDIDOS: SERVICIO DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Alcalá, 34 MADRID Teléf. 219608



La *Revista de Educación* publicará en su número doble 27-28 (enero-febrero 1955) un número monográfico dedicado al *Curso Preuniversitario*, en el que, siguiendo el orden de las *Instrucciones Provisionales*, cuya vigencia ha sido prorrogada, se examinarán los varios aspectos que dicho Curso ofrece. Se hará incapié especial en las prácticas pedagógicas de Comentarios de Textos y Extractos y Síntesis de Conferencias, que no tenían hasta ahora aplicación en nuestra Enseñanza Media.

El número monográfico no tendrá valor normativo, sino de sugerencia y orientación. Ninguna norma, por lo demás, podría sustituir el trabajo colectivo de cada Instituto o Colegio ni el trabajo individual de cada profesor. El número monográfico no aspira a proponer recetas, ni líneas de actuación que hayan de seguirse mecánicamente, sino tan sólo a esclarecer y ayudar la labor del personal docente, que goza, en punto a la organización de Curso, de un amplio margen de iniciativa, y sobre el que recae también, por consecuencia, una plena y grave responsabilidad.

Nuestros suscriptores recibirán el número dentro de serie. Los que no lo sean pueden solicitar con antelación su envío, contra reembolso de 30 pesetas, a nuestro Administrador (Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, MADRID).

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 7 de marzo de 1955 — Núm. 10

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 23 de diciembre de 1954 por el que se cree un Grupo Escolar conmemorativo, "Asunción de Nuestra Señora", en la ciudad de Elche (Alicante) 61

Decreto de 14 de enero de 1955 por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo en el lugar denominado "Mingo Rubio, de El Pardo, que llevará el nombre de "Virgen del Carmen" 62

Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se declara Conjunto Monumental a una zona de la ciudad de Ubeda 62

Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Arévalo (Avila). 62

Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Talavera de la Reina (Toledo) 62

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Autorizando la implantación de los del Doctorado en las Universidades que se citan 63

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Crédito. — Al Instituto "Hispano-Marroquí", de Melilla, para los fines que se indican 63

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros. — Declarando creados y aceptando las ofertas de los organismos que se expresan para Institutos de Enseñanza Media y Profesional 63

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Crédito. — Para atenciones del Servicio Nacional de Información Bibliográfica y Documental ... 64

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Con motivo de celebrarse la conmemoración de la proclamación del Dogma de la Asunción, que reviste excepcional importancia en la villa de Elche, que tradicionalmente honra a su Patrona en el Misterio de su gloriosa Asunción a los Cielos, a este efecto, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se construirá en Elche (Alicante), un Grupo escolar conmemorativo que ostentará el nombre de «Asunción de la Virgen», a cargo del presupuesto de Edu-

cación Nacional, y en el solar que al efecto cederá el Ayuntamiento de Elche.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ GIMENEZ Y CORTS

(«B. O. E.» 14 febrero.)

Como continuación a los actos que nuestra Nación ha ofrecido a la Virgen en el Año Mariano, el Estado desea realizar una obra que los conmemore, y a este efecto, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se construirá en el lugar denominado «Mingo Rubio», de El Pardo, un Grupo Escolar conmemorativo que ostentará el nombre de «Virgen del Carmen», a cargo del presupuesto de Educación Nacional y en el solar que al efecto cederá el Patrimonio Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 14 febrero.)

La ciudad de Ubeda, cuya antigüedad se remonta a los primeros tiempos ibéricos, alberga numerosas joyas artísticas de gran tradición histórica, que pone de relieve su profunda raigambre en los siglos e hizo posible surgiese como uno de los valores más destacados del Renacimiento.

En su día fueron declarados monumentos histórico-artísticos, entre otros, la Casa de las Cadenas, la de las Torres, el Hospital de Santiago, las Iglesias de San Nicolás, San Pablo, El Salvador y Santa María de los Reales Alcázares, y como quiera que estas declaraciones son insuficientes para evitar que las calles y plazas de la población, y con ellas gran número de edificios merecedores de protección, sean desvirtuados en su aspecto tradicional o artístico, bien por reformas o nuevas e inadecuadas construcciones, se hace necesaria una vigilancia de estas últimas, que solamente puede ejercitarse previa la declaración de Conjunto Monumental.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Monumental toda la zona comprendida en el circuito formado a partir de la Puerta de Granada por los Miradores de San Lorenzo y Murallas, plaza del Altozano, calle de San Francisco, Fuentes de las Risas, Minas, Sacristía, San Nicolás y Fuente Seca hasta la plaza; de allí, dando la vuelta por las dos calles del Salvador, íntegras, y las plazas del Alcázar y Carvajal, continuando la línea por la calle de Cortina hasta la Puerta de Granada, como asimismo la plaza y calles contiguas al Hospital de Santiago y una faja en derredor del perímetro marcado, de unos cien metros.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el Conjunto, quedan obligados al más estricto cumplimiento de las Leyes del Tesoro Artístico Municipal y de ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 14 febrero.)

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Arévalo (Avila), un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesrios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación se constituirá en Avila el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, conforme determina el Reglamento de cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Avila convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arévalo comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos del Bachillerato Laboral en el expresado Centro y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 14 febrero.)

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educa-

ción Nacional para crear en Talavera de la Reina (Toledo) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación se constituirá en Toledo el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, conforme determina el Reglamento de cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Toledo, convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Talavera de la Reina comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos del Bachillerato Laboral en el expresado Centro y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 14 febrero.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a dicha Universidad de los Cursos monográficos del Doctorado para el curso académico de 1954-55, que se indican:

1. «Microbiología Aplicada», don Santos Ovejero del Agua.
2. «Endocrinología», don Julio Morros Sardá.
3. «Quimioterapia», don Isidoro Izquierdo Carnero.
4. «Ensilado de Forrajes», don Andrés Suárez Suárez.
5. «Patología de la Reproducción», don Félix Pérez Pérez.
6. «Historia de la Veterinaria», don Rafael Sarazá Ortiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográfcos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico de 1954-55, que se indican:

1. «La Generación del 98», don Alberto Navarro González.
2. «Origen de la Métrica Romance», don Juan Alvarez Delgado.
3. «Problemas del Español de América», don Diego Catalán y Menéndez-Pidal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando qué la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Melilla, en oficio número 614, de fecha 18 de los corrientes solicita se le conceda la cantidad de 31.900 pesetas con cargo al vigente Presupuesto;

Resultando que solicita dicha cantidad para realizar una excursión por nuestra Zona de Protectorado con el itinerario indicado en la adjunta propuesta;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo y concepto únicos a) de la Sección 17 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 31.900 pesetas para esta clase de atenciones de los Institutos «Hispano-Marroquíes»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 13 de diciembre del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizdo el mismo en 17 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Melilla, la cantidad de 31.900 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para la realización de un viaje instructivo de Profesores y alumnos, a través de nuestra Zona de Protectorado, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 4 de agosto de 1952 («B. O.» del 27), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en Puerto de la Cruz (Tenerife).

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el M. I. Ayuntamiento de aquella localidad, consignada en los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Puerto de la Cruz (Tenerife) un Centro ofcial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de estas enseñanzas con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral-Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñza Media y Profesional se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Gobernador Civil de Tenerife-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden; convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar su funcionamiento en la fecha antes mencionada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presdeínte de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 4 de agosto de 1952 («B. O.» del 27) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en Puerto de la Cruz (Tenerife),

A los efectos de dicha creación el M. I. Ayuntamiento de dicha Villa en sesión de 13 de diciembre de 1952, acordó ofrecer para la instalación de dicho Centro el edificio «El Ventoso», que sería cedido al Estado si éste hiciese las obras de ampliación necesarias, aunque si se acuerda construir un edificio de nueva planta el Muy Ilustrísimo Ayuntamiento cedería los terrenos, así como el tercio del importe de las obras de construcción; también ofreció el Jardín Botánico y el de «La Flora Canaria» para campo de prácticas y si no bastasen éstos el usufructo de los terrenos necesarios; finalmente, la Corporación acordó el ofrecimiento de 74.500 pesetas anuales de subvención.

Por su parte el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al primer Centro de Enseñanza Media y Profesional que se crease en aquella provincia, siendo conveniente utilizar la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hecha por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el M. I. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real.

Tercero. El M. I. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil de Tenerife-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Muy Ilustrísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presdeínte de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 11 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 23), se autorizó a este Ministerio para crear en Alsasua (Navarra), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el M. I. Ayuntamiento de aquella localidad, consignada en los presupuestos de la Excma. Diputación Foral de Navarra la subvención de pesetas 50.000 anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Alsasua (Navarra) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanza de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Por la Dirección General de Enseñanza Laboral - Presidencia de la Comisión Permanente del Patrnato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Gobernador Civil de Navarra - Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación del crédito de 200.000 pesetas consignado para subvencionar al Servicio Nacional de Información Bibliográfica y Documental, y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 27 y 28 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la consignación presupuestaria de 200.000 pesetas que, para subvencionar al Servicio Nacional de Información Bibliográfica y Documental figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, número 1 del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso se habilite al citado Servicio Nacional, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 7 de marzo de 1955 — Núm. 10

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Cuerpo Técnico. — Prórroga de incorporación a destino ... 126
Cuerpo Auxiliar.—Traslado ... 126

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones ... 126
Incorporación de estudios ... 126

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los promovidos por los señores que se citan ... 127
Recurso de reposición. — Desestimando el interpuesto por don Antonio López Romero ... 128

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo los expedientes que se mencionan ... 129

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Nombrando a doña Mercedes Fabra Pérez Directora del Colegio Mayor femenino "Santa Isabel, Infanta de Aragón", de la Universidad de Zaragoza ... 131
Personal docente.—Nombramiento ... 131
Encargos de enseñanzas ... 132
Alumnos.—Convalidaciones ... 132

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Sobre cese del que se cita, que se halla en situación de agregado ... 133
Sobre abono de los gastos que se mencionan ... 133
Regulando las pruebas que han de realizar los Profesores cursillistas que se expresan ... 134

Seccion de Enseñanza Media no oficial

Orden de la Dirección General relativa a impresos de Matrícula y Actas que utilizarán los Centros de Enseñanza Media ... 134
Orden sobre elecciones en los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de los Distritos Universitarios ... 134

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombamiento ... 135

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramientos ... 135

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Normas y plazo para el concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio ... 135
Anunciando a concurso de traslado las plazas de Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio que se citan ... 136
Alumnos.—Sobre dispensas de defecto físico ... 138

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente. — Resolviendo los escritos que se mencionan ... 139

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Nombramiento de Maestros para Escuelas del Patronato de las Escuelas de Barriada de Vizcaya ... 139

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo el expediente que se cita ... 140
Excedencias activas ... 140

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Vistas las circunstancias que concurren en don Damián Estades Rodríguez, Jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos, trasladado por Orden de 15 del pasado mes de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de los corrientes), a la Secretaría del Ministerio, y en atención a las necesidades del servicio en dicha Delegación,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al interesado una prórroga de un mes de plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Petra Rodrigo Franco, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, pase a continuar sus servicios a la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

ORDEN de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan al súbdito argentino don Jorge Angel José Ordóñez Sierra, sus estudios totales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

ORDEN de 9 de junio de 1954, por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el Título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convalidan estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito panameño don Rubén Antonio Puerta Salazar.

ORDEN de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan al súbdito colombiano don Alberto Orduz Suárez, sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

ORDEN de 9 de junio 1954, por la que se convalidan al súbdito hondureño don Oscar Banegas Jones, sus estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, y parciales de Medicina, alcanzados en El Salvador, por los equivalentes españoles.

ORDEN de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan al súbdito venezolano don Angel Antonio Alvarez Maldonado, sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

ORDEN de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan, al súbdito venezolano don José Miguel Siscos, sus estudios totales de Segunda Enseñanza, y parciales de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

ORDEN de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Carmen Esperanza Duque, sus estudios totales de Enseñanza Media, y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

ORDEN de 9 de junio de 1954, por lo que se convalidan al súbdito italiano don Giorgio Rialdi Marengo, sus estudios parciales de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

ORDEN de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan al súbdito español don Juan Otal Pío, sus estudios totales de Filosofía y Título, alcanzados en La Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1954 por la que convalidan a la súbdita norteamericana doña Mary Louise Croslín, sus estudios totales de Enseñanza Media, y parciales de Filosofía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1954 por la que se convalidan, al súbdito venezolano don Napoleón Segundo F bres Moretti, sus estudios totales Segunda Enseñanza, y parciales Veterinaria, alcanzados en su pa por los equivalentes españoles.

ORDEN de 9 de junio de 1954, por que se amplía la convalidación estudios parciales de Medicina, cu sados en La Habana, que le fué co cedida por Orden ministerial de de abril de 1954, al súbdito nor americano don José María Ricar Dopico Pérez.

ORDEN de 9 de junio de 1954, por que se convalidan al súbdito ven zolano don Alejandro Izaguirre A gel, sus estudios totales de Enseña za Media, y parciales de Derech alcanzados en su país, por los equ valentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1954 por que se amplía la convalidación sus estudios parciales de Medicin cursados en La Habana, por el sú dito norteamericano don Jesús M nuel Pérez Roig, por los equivale tes españoles.

ORDEN de 9 de junio de 1954, por que se convalidan estudios tota de Segunda Enseñanza, y parcial de Medicina en Inglaterra, por súbdito español don José Luis T bar Gorzáiz.

ORDEN de 9 de junio de 1954, por que se convalidan al súbdito ve zolano don Víctor Oswaldo Hou nann Fuentes, sus estudios total de Enseñanza Media, y parciales Medicina, cursados en su país, p los equivalentes españoles.

ORDEN de 9 de junio de 1954, por que se convalidan a la súbdita v nezolana doña María Margarita L pez Rodríguez Canelón, sus estudi totales de Enseñanza Media, y pa ciales de Derecho, alcanzados en país, por los equivalentes españ les.

ORDEN de 9 de junio de 1954, por que se convalidan al súbdito peru no don Manuel Augusto Roca Ze sus estudios totales de Enseñan Media, y parciales de Derecho, a canzados en su país, por los equ valentes españoles.

ORDEN de 9 de junio de 1954, por que se amplía la convalidación sus estudios parciales de Medicin alcanzados en La Habana, por súbdito norteamericano don Orland Eleuterio Echevarría Ballestero por los equivalentes españoles.

ORDEN de 9 de junio de 1954, por que se convalidan estudios de S gunda Enseñanza, cursados en país, por el súbdito venezolano do Roberto Arreaza Vaz, por los equ

Vale tes españoles de Bachillerato, y parciales de Medicina.

ORDEN de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan al súbdito salvadoreño don Mario Calix Silva, sus estudios totales de Segunda Enseñanza, y parciales de Derecho, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

ORDEN de 9 de junio de 1954, por la que se amplía la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, cursados en La Habana, que ya tiene concedida, al súbdito norteamericano don Luis Manuel López Vicario.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Martínez Losada, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 marzo de 1954;

Resultando que don Joaquín Martínez Losada, Maestro Nacional de Aranjuez (Madrid), solicitó el 18 de noviembre de 1952 la excedencia activa en su cargo, y la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 24 de marzo de 1954, acordó concederle la excedencia voluntaria;

Resultando que el interesado impugna dicha Orden en alzada ante el excelentísimo señor Ministro, manifestando que nunca había solicitado la excedencia voluntaria, sino la activa, por lo que suplica se tramite su inicial instancia de acuerdo con la legislación vigente en la materia y se le conceda dicha excedencia activa;

Vistos la Ley de 15 de junio de 1952, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 11 de agosto de 1953, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947 y 21 de agosto de 1952;

Considerando que la petición de excedencia activa, hecha por el recurrente a tenor de las disposiciones que la regula, tiene un trámite especial, consistente en los preceptivos informes de la Inspección General de Enseñanza Primaria, Consejo Nacional de Educación y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, después de los cuales se produce el acuerdo oportuno, y que no ha sido seguido,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso y por consiguiente, anular el expediente de excedencia voluntaria a favor del recurrente, debiéndose dar a la instacia de éste la tramitación establecida para las peticiones de excedencia activa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Otero Coira, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 12 de junio de 1954 por la que se desestima reclamación de dicho señor contra resultado de exámenes verificados en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo;

Resultando que con fecha 25 de septiembre de 1953 se realizaron en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo exámenes de la asignatura de Contabilidad de Empresas, ante el Tribunal formado por los Profesores don Marcelino Morás (Presidente), don José Luis de Labra Peña y don José María Marra Rodríguez, compareciendo ante el mismo el alumno don Antonio Otero Coira, el qué, una vez realizada la parte escrita en que los exámenes consistían, recibió «devuelta» la papeleta, no pudiendo pasar al ejercicio oral;

Resultando que contra el anterior resultado del examen el señor Otero Coira elevó escrito, con fecha 17 de noviembre de 1953, a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, solicitando la anulación de los exámenes, por entender injusto el resultado, para lo cual, acompañaba un dictamen que, a la vista del caso práctico que les había sido puesto, emitía el Catedrático titular de la disciplina en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña;

Resultando que de las actuaciones ordenadas con tal motivo por este Ministerio aparece que el Secretario del Tribunal, don José María Marra Rodríguez, había opuesto al resultado de los exámenes un voto particular que hizo constar en el libro oficial de actas; que el Presidente del Tribunal, señor Martínez Morás, elevó al Ministerio informe sobre los criterios que presidieron la realización de los exámenes y fotocopia del ejercicio escrito del señor Otero Coira, con señalamiento de los errores habidos en su resultado y de las faltas de ortografía en que había incurrido; informando también la Vicesecretaría de la Escuela de Comercio de Vigo en el sentido que estimó oportuno;

Resultando que en 24 de abril de 1954 el señor Otero Coira, formuló un nuevo escrito dirigido a este Ministerio, al que acompañaba fotocopia de una resolución, perjudicial a sus intereses, adoptada por el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Vigo, del que es Presidente el que lo fué de su Tribunal de examen, señor Martínez Morás;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica resolvió, con fecha 12 de junio de 1954, en el sentido de sobreseer el expediente incoado con motivo de los denuncias del señor Otero Coira; produciéndose el presente recurso contra tal resolución, en el que se solicita que se abra una información para la comprobación debida de los hechos, que se anulen los exámenes impugnados y que se ordene que el recurrente sea examinado ante un Tribunal imparcial que no le pueda hacer objeto de represalias;

Vista la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que de las actuaciones practicadas—que, indudablemente, son suficientes para formar juicio sobre los hechos denunciados por el señor Otero Coira—no aparece que se hayan cometido infracciones legales suficientes para acordar la anulación de los exámenes que se impugnan, toda vez que las calificaciones de los Tribunales de examen se logran por mayoría de votos, y si bien, es cierto el voto particular de disconformidad del señor Marra Rodríguez, también lo es que los otros dos miembros del Tribunal coincidieron en la misma calificación.

Considerando que por lo que se refiere a la justicia o injusticia de fondo que el suspenso del recurrente pueda significar es cuestión en la que este Ministerio no puede entrar en vía de recurso, a la vista sobre todo del informe presentado por el Presidente del Tribunal y al que se une una fotocopia del ejercicio del recurrente;

Considerando, no obstante, que del examen del expediente se desprende haberse producido una situación objetiva de incomptabilidad entre el que fué Presidente del Tribunal examinador señor Martínez Morás y el alumno recurrente señor Otero Coira; por lo que, en su momento oportuno, la Dirección General, a instancia del interesado, podrá autorizar bien la constitución en Vigo de un Tribunal presidido por Catedrático de la misma asignatura, perteneciente a otra Escuela de Comercio, o el traslado de matrícula del recurrente a una Escuela distinta,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso en cuanto al fondo, sin perjuicio de que por la Dirección General se acuerde, a instancia del interesado, sobre la forma de la realización de su examen de la asignatura de Contabilidad de Empresas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Celedonia Mateos Sánchez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de abril de 1954, mediante la que se le impone la sanción de traslado de destino;

Resultando que en virtud de expediente gubernativo instruído a la Maestra propietaria de la Escuela Unitaria número 2 de niñas de Villanueva de la Sierra, doña Celedonia Mateos Sánchez, por abandono de destino, se le impuso la sanción de traslado de desno, según lo resolvió la Dirección General de Enseñanza Primaria por Orden de 22 de abril de 1954;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada, alegando que no había exsitido abandono de destino, toda vez que las cortas ausencias lo fueron unas debidamente autorizadas, consentidas otras, y forzadas todas por razones de salud y por la negativa a concederle licencias que había solicitado por la misma enfermedad y por asuntos propios, y acompañando con las favorables certificaciones del señor Cura Párroco, Guardia Civil, Ayuntamiento, acta notarial, mediante la que una supuesta denunciante manifiesta no ser suya la carta que en el expediente figura, y demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de sea revocada la Orden recurrida;

Resultando que, además de los informes obrante en el expediente gubernativo, sustancialmente favorables a la señora Mateos Sánchez, el señor Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, informa que no existió en ocasión alguna abandono de destino, pues las ausencias, motivadas por enfermedad, siempre fueron autorizadas, quedando en todo momento debidamente atendida la enseñanza;

Resultando que la Sección de Incidencias del Magisterio en su Reglamentario informe estima que debe conmutarse aquella sanción por la de apercibimiento, después de ponderar la propuesta de la Inspección Provincial en el sentido de que se le impusiera la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, trasladando a la Maestra inculpada fuera de la provincia y la de la Ponencia de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, proponiendo la sanción quinta, juntamente con los aludidos informes, escritos y demás documentación obrante en el expediente gubernativo, la aportada con el escrito de recurso, y la incorporada con posterioridad a él; apreciando que la aparente infracción del artículo 93 del Estatuto del Magisterio, queda desvirtuada por la concurrencia de circunstancias que evidencian no haber existido el supuesto abandono de destino, justificando solamente la imposición de la señalada sanción por falta leve;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre y demás de general aplicación;

Considerando que de lo actuado en los expedientes gubernativos y de este recurso se deduce que si existieron cortas ausencias por parte de la Maestra que recurre, fueron expresamente autorizadas o toleradas por razón de la enfermedad que padece la señora Mateos, concurriendo, además, la circunstancia de que, denegadas las reglamentarias peticiones de licencia por la misma causa, primero, y por asuntos propios, después, imperativos de salud situaron a la que hoy recurre en necesidad de realizar aquellas breves ausencias, aún con la incompleta autorización aludida, sin que en ningún caso quedase desatendida su Escuela; por todo lo cual, y en atención a que el artículo 98 del vigente Estatuto del Magisterio autoriza al Maestro para abandonar las tareas escolares, desde que se inicie el expediente, y demás circunstancias que de aquellos expedientes constan, se llega a la conclusión de que ni intrínseca ni intencionalmente se había producido la imputada falta de abandono de destino;

Considerando que, sino es de apreciar aquella falta de destino, de lo actuado se deduce que existieron, en definitiva, reiteradas faltas de asistencia a la Escuela, por lo que ha de apreciarse que la Maestra de referencia incurrió en la grave prevista en el apartado b) del artículo 197 del Estatuto del Magisterio, procediendo se le imponga, dadas las circunstancias concurrentes, la tercera de las correcciones previstas en el artículo 198—suspensión de medio sueldo de cinco a quince días—como una de las señaladas para faltas de la indicada categoría, en el artículo 199 del mismo cuerpo legal,

Este Ministerio ha resuelto estimar parcialmente el presente recurso imponiendo a la Maestra Naciona la tercera de las correcciones previstas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio, quedando sin efecto la de traslado impuesta por la Orden recurrida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr. Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio López Romero, contra la Orden ministerial de 26 de mayo de 1954, que nombra para la cátedra de Matemáticas de la Escuela Superior Central de Comercio, de Madrid, a don José García Rives, en virtud de concurso de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de octubre de 1953 («Boletines Oficiales del Estado» de 24 y 25) se convocó concurso de traslados para la provisión de las cátedras de Matemáticas y de Análisis Matemático, vacantes en las Escuelas de Comercio, entre ellas la de Matemáticas de Madrid, que solicitaron don Antonio López Romero, Catedrático de Valladolid; don José García Rives, de Barcelona, y don Manuel Rodríguez Rodríguez, de Santander, siendo nombrado, tras los trámites correspondientes y a propuesta del Consejo Nacional de Educación, don José García Rives, por la Orden ministerial de 26 de mayo de 1945;

Resultando que, no conforme con el nombramiento, don Antonio López Romero ha interpuesto el presente recurso de reposición, alegando que, al no haber recaído el nombramiento en él, necesariamente se ha incurrido en un error o vicio, porque sus méritos son muy superiores a los del nombrado y haciendo un análisis comparativo de todos ellos, suplicaba se le diera vista del expediente del concurso, a efectos de una mejor defensa de su pretensión, la revocación de la Orden ministerial impugnada y su nombramiento para la cátedra en cuestión;

Resultando que, acordado por el Ministerio dar vista del expediente al recurrente, éste eleva un escrito ampliatorio insistiendio en sus pretensiones y

alegando la existencia de un vicio de forma en la redacción de la propuesta de resolución del concurso por el Consejo Nacional de Educación, toda vez que este Organismo acordó nombrar una ponencia para la calificación de los méritos de los concursantes y éste no se reunió; que no se han valorado todos los méritos del recurrente y no se ha tenido en cuenta su asiduidad en el desempeño de la docencia;

Vistos la Ley de 17 de julio de 1952, que reorganiza el Consejo Nacional de Educación, la de 17 de julio de 1953, de Enseñanzas Económicas y Comerciales, el Decreto de 23 de julio del mismo año, las Ordenes ministeriales citadas y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que en el presente recurso se plantea la cuestión de la revisión de la legalidad de la propuesta de resolución de un concurso de traslados entre Catedráticos de Escuelas de Comercio, realizada por el Consejo Nacional de Educación, cuyas funciones en la materia, a tenor del número cuarto del artículo 22 de la Ley de 17 de julio de 1952, sin informar preceptivamente por medio de su Comisión Permanente, haciendo la apreciación de los méritos de los concurrentes, sin que se exija que el informe vaya precedido de un estudio previo del expediente del concurso por una Ponencia especial nombrada al efecto;

Considerando que, si en este caso la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, a la vista del dictamen de la Sección Segunda del mismo, acordó que una Ponencia especial analizara los méritos de los concursantes y expusiera sus conclusiones a la Comisión misma, para que ella procediera luego a la redacción de la propuesta, la actuación de la tal Ponencia es de carácter interino y a efectos de división del trabajo, quedando en el seno de la Comisión las plenas facultades de deliberación y propuesta, por lo que si dicha Ponencia no llegó a pronunciarse sobre el caso, o lo aportó dato alguno a las deliberaciones de la Comisión, si ésta se consideró con suficientes elementos de juicio para proceder a la redacción de la propuesta, como ocurrió, el proceder del Organismo es conforme a derecho, sin que se halle viciado como pretende el recurrente;

Considerando que la otra alegación del señor López Romero relativa a la apreciación de sus méritos y de los del nombrado es inoperante, pues que en el concurso cuya resolución impugna la apreciación de los merecimientos de los concursantes cae dentro de las facultades discrecionales de la Administración,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Felipe Verdejo Iglesias, Maestro que fué de Casablanca, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción «prohibición de desempeñar escuelas en Marruecos e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Quiliano Blanco Hernando, Maestro Nacional que fué de Burgohondo (Avila),

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 febrero 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña María Teresa Martínez de Bujada y Sáinz de Baranda, Inspectora de Enseñanza Primaria que fué de Madrid y en la actualidad de Ciudad Real,

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo sin sanción alguna, pudiendo en lo sucesivo tomar parte en los concursos generales de traslados de Inspectores para cambiar de destino cuando legalmente proceda.

La digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Manuel Ferrer Gasch, Maestro Nacional que fué de Taradell (Barcelona),

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado dentro de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

La digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Rafael Salord Barceló, Maestro que fué de Mahón (Baleares),

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado dentro de la provincia durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivo y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Diego Carrillo Romero, Maestro Nacional que fué de Bogarra (Albacete);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Antonio Gómez Gómez, Maestro que fué de Sinde-Cabana (La Coruña), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección Geral de Enseñanza Prmaria.

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción «cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Mariano Mur Goterón, Maestro que fué de Sallent de Gállego (Huesca),

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero 1939, Orden de 18 marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Enrique Alvarez Gantes, Maestro que fué de Carballo (La Coruña);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Benita Mendiola Velasco, Maestra que fué de Amusco (Palencia);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Manuel Losada Sueiro, Maestro que fué de Villanueva, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas (Orense), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por

el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Nicolás Domínguez Tortajada, Maestro que fué de Almudaina (Alicante), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción «cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 194 y 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor femenino «Santa Isabel, Infanta de Aragón», de la Universidad de Zaragoza, a doña Mercedes Fabra Pérez, Licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesa doña Susana González Rubio en el desempeño del cargo de Ayudante Preparador de Excursiones Científicas y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Nombrar, con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1955, a don Mario Hernández Sánchez-Barba, Ayudante Preparador de Excursiones Científicas de dicha Facultad, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, concepto único, subconcepto 31, apartado tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1955 se encarguen provisionalmente de las enseñanzas de dicha Facultad que se citan los siguientes Profesores:

Don Manuel Marqués Segarra, Profesor adjunto se encargará de la cátedra vacante de «Historia del Derecho Español» con la remuneración de pesetas 11.200 anuales, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación que tiene la cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de su plaza de Profesor adjunto, y efectos del día 1 del corriente mes de octubre.

Don Francisco Fuentes Carsi, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Historia del Derecho y Derecho Romano», con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que deja de percibir el titular señor Marqués Segarra, y efectos económicos del 1 de octubre corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Química Industrial», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1955 el Profesor adjunto don Luis Gutiérrez Jodra, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará con cargo a la dotación que tiene la cátedra la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, más 6.000 pesetas anuales de la propia consignación de su plaza de adjunto; y que de ésta se encargue en tanto subsista tal desempeño, el Ayudante de Clases Prácticas don Ramón Perarnau Perramón, a quien, con efectos del día 1 de octubre actual se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la plaza y que deja de percibir el Profesor adjunto titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Luis Ranea García en el desempeño de la plaza de Profesor adjun-

to correspondiente a la disciplina de «Química general, grupo segundo» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que con carácter provisional y hasta tanto sea provista la plaza de referencia, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, se encargue de la misma el Ayudante de Clases Prácticas don Hermógenes Sanz García, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre se le acreditará la gratificación anual de doce mil pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que sobre acoplamiento de personal docente para el presente curso eleva a este Departamento el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesan en el desempeño de las enseñanzas que se citan los Profesores de dicha Facultad que a continuación se expresan:

Don Virgilio Bejarano Sánchez, Profesor adjunto, cesará en el desempeño de la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España (tercer curso de Filología clásica del plan de estudios de 1944)», y en el percibo de la remuneración de 11.200 pesetas anuales que con cargo a la citada cátedra se le venía justificando; debiendo acreditársele, a partir del día 1 de octubre actual la gratificación anual de 12.000 pesetas que como Profesor adjunto le corresponde.

Don Manuel Palomar Lapesa, Ayudante de Clases Prácticas, cesará en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de «Historia Antigua Universal y de España, Epigrafía, Paleografía latina y Crítica textual» y en el percibo de la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación de la plaza de Profesor adjunto, que dejaba de acreditarse al titular señor Bejarano por desempeñar cátedra.

Segundo. Que de la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España (tercer curso de Filología clásica del plan de estudios de 1944» se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1955 el Profesor don Juan Mauquer de Motes, a quien con efectos del día 1 del corriente mes de octubre se le acreditará la remuneración de 11.200 pesetas anuales, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Ramón Sánchez Tovar, Maestro Nacional, en súplica de que se le autorice a verificar el ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) de la Universidad de Zaragoza;

Considerando que las disposiciones vigentes permiten el acceso a la Facultad de Filosofía y Letras únicamente a los Maestros que han obtenido su título con arreglo a las disposiciones de la Ley de Educación Primaria de 1945, que prescriben los estudios del primer ciclo del Bachillerato antes de entrar en las Escuelas del Magisterio;

Considerando también que si bien el señor Sánchez Tovar se halla en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza, obtenido por el caducado plan de estudios de 1914 en el que no se exigen estudios previos de Bachiller, obtuvo con posterioridad el título de Bachiller Elemental;

Considerando que puede considerarse al señor Sánchez Tovar en condiciones similares a los Maestros que han obtenido su título por el vigente plan de

Vistos los documentos aportados por el interesado, así como el informe emitido por la Sección Primera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede aoncederle el acceso al examen de ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, en la Sección de Pedagogía»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954.—P. D. *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Nieves Altamira Lazcano en solicitud de convalidación de los estudios y título de Practicante que posee, por los de la carrera de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Armonía Pedrosa Ayarzagüena, en solicitud de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado favorablemente por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Pilar Salto Badiola, en solicitud de que se le conva-

lidad el título de Practicante que posee, por los studios y título de Enfermera.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado favorablemente por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954. — P. D., *Pérez Villanueva*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vsita la instancia suscrita por doña Marina Vázquez Gallego, en solicitud de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado favorablemente por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954. — P. D., *Pérez Villanueva*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vsita la instancia suscrita por doña Natividad Aragón Solana, en solicitud de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado favorablemente por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954. — P. D., *Pérez Villanueva*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto cesen en primero de julio próximo en la situación de agregados a los servicios correspondientes los Catedráticos y Profesores numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan seguidamente, debiendo incorporarse a sus destinos o formular solicitud de petición de excedencia activa, voluntaria o situaciión a que legalmente puedan acogerse:

Relación que se cita:

Don Pedro González Guerrero, del Instituto Nacional de Mérida.

Don Vicente R. Ezquerra Abadía, del «Maragall» de Barcelona.

Don Manuel Jordán de Urríes Azara, del «Goya» de Zaragoza.

Doña María Bausá Alcalde, del Masculino de Oviedo.

Don Carlos Vidal Box, del de Guadalajara.

Don Emilio López Oto, de Valdepeñas.

Don Valentín García Yebra, de Avila.

Don José María Mohedano Hernández, de Avila.

Don Manuel Alia Medina, del «Núñez de Arce», de Valladolid.

Don Samuel Gili Gaya, de Torrelavega.

Don Francisco Bernis Madrazo, del Masculino de Lugo.

Don Manuel Vilaplana Persiva, de Palencia.

Don Manuel Criado de Val, de Puertollano.

Don José Artigas Ramírez, de Ceuta.

Doña Margarita Peñalosa Esteban-Infantes, de Puertollano.

Doña María Elena Gómez Moreno, de San Sebastián.

Don Perfecto García Conejero, del «Cisneros» de Madrid.

Don Antonio Alvarez de Linera Grund, del «San Isidro» de Madrid.

Don Francisco Jareño Angulo, de Cuenca.

Doña María Comas Ros, de Manresa.

Don Rafael Rodríguez Vidal, de Manresa.

Don Vicente Galbete Guerendiain, de Soria.

Don Marcelino Ibañes Ibañes, del Femenino de Pamplona.

Don Gonzalo Torrente Ballester, de Ciudad Rodrigo.

Don Guillermo Díaz-Plaja Contestí, del «Balmes» de Barcelona.

Doña María Bouzo Santiago, de Baeza.

Don Gonzalo Menéndez-Pidal Goiri, de Calatayud.

Don Manuel Sito Alba, de Osuna.

Don Fernando Montero Moliner, de Logroño.

Doña María Lissen Delgado, de la Rábida, de Huelva.

Don Francisco Pérez Lozano, del «Lope de Vega» de Madrid.

Don Ruperto Fontanilla García, de Segovia.

Don Félix Ros Cebrián, del «Saavedra Fajardo» de Murcia.

Don Juan Casulleras Regas, de Figueras.

Don Félix García-Baquero García-Baquero, de Soria.

Doña Angelina Rodríguez García, del «Padre Suárez» de Granada.

Don Ramón Olano Silva, del Masculino de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, figura consignado un crédito de 1.500.000 pesetas para la «Inspección de Enseñanza Media;

Resultando que la organización de la Inspección de la Enseñanza Media del Estado no ha podido tener lugar hasta el presente, por lo que ha sido necesario que los Rectores de las Universidades designaran diversos Profesores para ejercer la función inspectora en los exámenes de Grado de Bachillerato;

Resultando que una vez aprobadas por el Ministerio las oportunas propuestas se ha llevado a cabo enteramente dicha labor inspectora implicando los gastos de locomoción que más adelante se indican;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 15 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se con-

cedan a las Universidades que se mencionan para el pago de los viajes realizados por los Inspectores de exámenes de los distintos Rectorados, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Granada, 103.800 pesetas.
La Laguna, 43.500 pesetas.
Murcia, 3.500 pesetas.
Oviedo, 32.800 pesetas.
Salamanca, 45.100 pesetas.
Santiago, 49.305 pesetas.
Sevilla, 63.400 pesetas.
Valencia, 63.205 pesetas.
Valladolid, 118.300 pesetas.
Zaragoza, 37.750 pesetas.
Total, 560.660 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio) por el que se reconocía la condición de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con todos sus derechos, a los cursillistas de 1936, dispuso en su artículo segundo que los aspirantes que tuvieren aprobados los dos primeros ejercicios de los cursos convocados por Decreto de 15 de junio de 1936 y no hubieren prestado los servicios docentes en Institutos Nacionales de Enseñanza a que hacía referencia el artículo primero del mencionado Decreto de 22 de mayo, podrían obtener el nombramiento de Profesor adjunto de Instituto, acreditando su aptitud en un ejercicio didáctico-pedagógico ante un Tribunal designado por el Ministerio de Educación Nacional, y compuesto por tres Catedráticos de la misma o análoga asignatura para la que hayan de ser nombrados.

Procede, por tanto, determinar las pruebas que hayan de constituir el mencionado ejercicio didáctico-pedagógico, conservando, en lo posible, la orientación y el contenido de lo que era el ejercicio tercero de los referidos cursos de 1936, que los aspirantes no pudieron realizar.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto disponer lo siguiente:

Primero. A la realización del ejercicio didáctico-pedagógico regulado en esta Orden ministerial podrán concurrir los Profesores cursillistas de 1936 que fueron incluídos en el artículo segundo del Decreto de 22 de mayo de 1953 por la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), excepto los señores Martínez Ocerín Cano Marqués y señora Alsina Prat, que pasarán al artículo primero, en virtud de la estimación de los recursos por los mismos presentados.

Segundo. El ejercicio didáctico-pedagógico a que esta Orden se refiere se celebrará en la fecha que esa Dirección General determine.

Tercero. El ejercicio didáctico-pedagógico comprenderá las siguientes pruebas:

a) Presentación, por el interesado, de una Memoria sobre metodología general y especial de la enseñanza media, de una extensión máxima de treinta holandesas escritas a máquina por una cara a dos espacios.

b) Explicación de una lección, sacada a suerte de un Cuestionario de diez temas publicado por el Tribunal con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios. Para la preparación de este ejercicio el interesado dispondrá de dos horas y su exposición durará, como máximo, una hora.

c) El ejercicio práctico. Las normas de desarrollo de este ejercicio serán las mismas que las señaladas en el número tercero del apartado segundo de la Orden de 27 de agosto de 1954 («B. O. del Estado» del 7 de septimbre) para los Profesores adjuntos interinos.

Cuarto. Una vez realizadas las pruebas, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta, por orden de puntuación, obtenida por la suma de los puntos logrados en cada una de las partes del ejercicio, ninguna de las cuales será eliminatoria.

Quinto. Por la Dirección General de Enseñanza Media se nombrarán los Tribunales que han de juzgar estas pruebas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 22 de mayo de 1953.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

En virtud de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 6 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 25) relativa a la confección y distribución de impresos de matrícula y actas que han de ser utilizados en los Centros oficiales y no oficiales de Enseñanza Media, y a propuesta del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofías y Letras y en Ciencias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Los impresos de matrícula y actas que utilizarán los Centros oficiales y no oficiales de Enseñanza Media, así como los precios a que serán expedidos, son los que a continuación se relacionan:

M-1.—Solicitud matrícula de ingreso, 5 pesetas.

M-2.—Solicitud matrícula oficial de todos los cursos, 2,50 pesetas

M-3—Solicitud matrícula colegiado autorizada y libre de todos los cursos, 2,50 pesetas

M-4.—Solicitud matrícula Examen de Grado, 5 pesetas.

M-5.—Solicitud matrícula Curso Preuniversitario, 5 pesetas.

S-1.—Solicitud expedición Título Bachiller, 5 pesetas.

A-1.—Acta examen de ingreso, 5 pesetas.

A-2.—Acta calificación por cursos y asignaturas (Centros no oficiales), 5 pesetas.

A-3.—Acta precalificación Colegios autorizados, 5 pesetas.

C-1.—Certificaciones.

Las actas de los diversos modelos se servirán con su correspondiente duplicado.

Segundo. Los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados son los encargados de proveer de dichos impresos a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y a los Centros de Enseñanza Media no oficiales.

Tercero. El importe de la expedición de estos impresos será liquidado por los Institutos y Centros de Enseñanza Media no oficiales a los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1954. — El Director general de Enseñanza Media, *T. Fernández-Miranda.*

Ilmos. Srs. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En vista de la propuesta presentada a este Ministerio por el Consejo Nacional de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, queda en suspenso hasta nueva Orden la celebración de elecciones en aquellos Distritos Universitarios donde hubiesen de ser llevadas a cabo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1955.—El Presidente nato.—P. D., *T. Fernández Miranda.*
Excmo. Sr. Presidente efectivo del Consejo Nacional de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 31 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre) y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Educación,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesor del Espíritu Nacional de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, a don Ginés García Martínez, durante el actual curso académico, por lo que percibirá, a partir de 1 de actual, la gratificación correspondiente establecida en la Orden ministerial de 11 de marzo último («Boletín Oficial del Ministerio» de 15 de abril).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*
Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patrnato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona, a la Profesora doña Concepción Martínez Calleja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1954. — P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas, formulada por la Dirección del Centro de Toledo, para la provisión del cargo de Interventor del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde, a don Adolfo Cutillas Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 9 de diciembre de 1954. — P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León, formulada por la Dirección del Centro de Villablino, para la provisión del cargo de Interventor del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a estos respectos determina en su artículo noveno, letra H), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesionales, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino, a doña Caridad Rabanal Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1954. — P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas, formulada por la Dirección del Centro de Telde para la provisión del cargo de Habilitado del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde, a don José Arencibia Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1954. — P. D., *Carlos María Rodríguez Valcárcel*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vacantes en las Escuelas del Magisterio, Maestros, de:

ALAVA, las plazas de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

ALBACETE, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

ALICANTE, la de Matemáticas.

ALMERIA, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

AVILA, las de Lengua y Literatura Españolas y Matemáticas.

BADAJOZ, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

BALEARES, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografa e Historia, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

BURGOS, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

CACERES, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

CADIZ, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

CASTELLON, las de Filosofía y Pedagogía.

CEUTA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

CIUDAD REAL, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

CORDOBA, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

CORUÑA (LA), las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

CUENCA, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

GERONA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

GUIPUZCOA, las de Geografía e Historia, Matemáticas, y Pedagogía.

HUELVA, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

HUESCA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

JAEN, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

LA LAGUNA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

LEON, la de Geografía e Historia.

LERIDA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Matemáticas,

LOGROÑO, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Pedagogía.

LUGO, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

MALAGA, las de Lengua y Literatura Españolas y Filosofía.

MELILLA, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Filosofía.

NAVARRA, las de Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

ORENSE, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

OVIEDO, la de Lengua y Literatura Españolas.

PALENCIA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

LAS PALMAS, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Fisiología y Pedagogía.

PONTEVEDRA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

SALAMANCA, las de Lengua y Literatura Españolas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

SALAMANCA, las de Lengua Españolas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

SANTIAGO, las de Lengua y Literatura españolas y Pedagogía.

SEGOVIA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

SEVILLA, las de Flosofía y Pedagogía.

SORIA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

TARRAGONA, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

TERUEL, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

TOLEDO, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

VALENCIA, la de Geografía e Historia.

VALLADOLID, las de Filsofía y Pedagogía.

VIZCAYA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Pedagogía.

ZAMORA, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

ZARAGOZA, la de Geografía e Historia.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de esta fecha, que determina que estas plazas se proveen por concurso de traslado, acuerda:

1.° Pueden optar a las referidas plazas mediante el presente concurso los Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, y obligatoriamente, los excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, y los Profesores con destino provisional obtenido en virtud de resolución de su expediente de depuración y que tengan cumplida la sanción de traslado.

Solamente los ingresados en el Profesorado como alumnos de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, podrán, según determina el artículo 113 del Reglamento, concursar a plazas de cualquiera de las asignaturas de la Sección a que pertenecen y de las de Pedagogía.

2.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

3.° Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la instancia remitirán los siguientes documentos:

Hoja de servicios, cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el Secretario y visada por el Director del Centro; copia autorizada del Título de Profesor numerario de Escuelas del Magisterio, o certificación justificativa de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición.

Los Eclesiásticos, para tomar parte en el concurso, presentarán autorización expresa de sus respectivos Prelados, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1955.—El Director General, *E. Canto*.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 19) en la que se determina que toda cátedra vacante en las Escuelas del

Magisterio, será anunciada a concurso de traslado.

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncien a concurso de traslado las siguientes plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio Masculino:

ALAVA, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

ALBACETE, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

ALICANTE, la de Matemáticas.

ALMERIA, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

AVILA, las de Lengua y Literatura Españolas y Matemáticas.

BADAJOZ, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

BALEARES, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

BURGOS, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

CACERES, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

CADIZ, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

CASTELLON, las de Filosofía y Pedagogía.

CEUTA, las de Lengua y Literatura Españolas- Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

CIUDAD REAL, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

CORDOBA, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

CORUÑA (LA), las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

CUENCA, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

GERONA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

GUIPUZCOA, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

HUELVA, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

HUESCA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía Historia, Filosofía y Matemáticas.

JAEN, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

LA LAGUNA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

LEON, la de Geografía e Historia.

LERIDA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Matemáticas.

LOGROÑO, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemática y Pedagogía.

LUGO, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

MALAGA, las de Lengua y Literatura Españolas y Filosofía.

MELILLA, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Filosofía.

MURCIA, la de Lengua y Literatura Españolas.

NAVARRA, las de Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

ORENSE, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

OVIEDO, la de Lengua y Literatura Españolas.

PALENCIA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Matemáticas y Pedagogía.

LAS PALMAS, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

PONTEVEDRA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

SALAMANCA, las de Lengua y Literatura Españolas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

SANTANDER, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Filosofía y Pedagogía.

SANTIAGO las de Lengua y Literatura Españolas y Pedagogía.

SEGOVIA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

SEVILLA, las de Filosofía y Pedagogía.

SORIA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

TARRAGONA, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

TERUEL, las de Lengua y Literatura Española, Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

TOLEDO, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

VALENCIA, la de Geografía e Historia.

VALLADOLID, las de Filosofía y Pedagogía.

VIZCAYA, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Pedagogía.

ZAMORA, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

ZARAGOZA, la de Geografía e Historia.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950. Obligatoriamente han de tomar parte en él los excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso conforme a la Ley de Educación Primaria y Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso, habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Francisco Gregorio Montón, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Gregorio Montón, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece como secuela de parálisis infantil una amiotrofia de la pierna derecha y pie bot paralítico equino-varus del mismo lado, que le permite la deambulación y la realización de movimientos de gimnasia, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa favorablemente, y el Profesor de Educación Física manifiesta que no puede realizar marcha gimnástica sobre puntillas, carrera gimnástica, ejercicios asimétricos de piernas en las que tenga que trabajar la derecha, saltos y posiciones de piernas simétricas con puntillas;

Considerando que el señor Gregorio Montón no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Francisco Gregorio Montón»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Francisco Gregorio Montón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre del 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valencia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Martín Fernando Díez Urueña, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Martín Fernando Díez Urueña en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece una atrofia muscular del brazo derecho y limitación de la extensión del brazo sobre el hombro, siendo su marcha normal a pesar de la hipotrofia muscular de piernas y falta de reflejo rotuliano, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que por unanimidad desestima la petición del interesado que no se halla en condiciones de desarrollar un rendimiento aceptable en las actividades propias de la labor escolar;

Considerando que el señor Díez Urueña no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Martín Fernando Díez Urueña»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Martín Fernando Díez Urueña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María de los Angeles Millán Calvo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña María de los Angeles Millán Calvo, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que la interesada padece pies varos, por lo que en la práctica de deportes se ha de ver efectivamente impedida, dada su lesión anatómica, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa debidamente los ejercicios gimnásticos, a excepción de los de carrera;

Considerando que la señora Millán Calvo no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apta para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña María de los Angeles Millán Calvo».

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico solicitada por doña María de los Angeles Millán Calvo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre del 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Segovia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Servando González Domínguez, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Servando González Domínguez, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece una parexia de la pierna derecha y que no es posible determinar si realiza debidamente gimnasia, deportes y juegos, ya que es indudable que cuando se trata de esta clase de ejercicios, para los que se necesita la integridad de los miembros, no pueden ser debidamente ejecutados, teniendo en cuenta que el interesado tiene una marcada hipofunción de uno de las miembros inferiores, según certificación médica; y

Resultando que el Claustro informa que ha ejecutado los trabajos manuales, prácticas de taller, escritura, dibujo y ejercicios gimnásticos que se le indicaron, si bien con la natural y relativa imperfección propia en todo caso en que no existe la integridad de alguno de los miembros que en dichos ejercicios intervienen;

Considerando que el señor González Domínguez no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Servando González Domínguez.

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada pr dn Servando González Domínguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del iinteresado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Orense.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el escrito de doña Alicia Blanco Villar, Maestra supernumeraria de La Coruña, con la condción de Maestra volante, en el que reclama el abono de la indemnización por vivienda durante el tiempo que desempeñó la Escuela de Lema, del Ayuntamiento de Carballo (La Coruña), por excedencia activa de la Maestra propietaria;

Resultando que doña Alicia Blanco, Maestra volante al cervicio de la Inspección de Enseñanza Primaria de La Coruña fué nombrada en 23 de enero Maestra sustituta de Lema, Ayuntamiento de Carballo (La Coruña) por concederse la excedencia activa a la Maestra propietaria, cargo que desempeñó hasta el 31 de agosto, percibiendo la indemnización por vivienda con cargo al Ayuntamiento hasta el 31 de marzo y dejando de abonársele por la Delegación Administrativa desde esta última fecha hasta la de su cese, al pasar las obligaciones mencionadas al Estado por ser localidad de menos de 20.000 habitantes, por entenderse qué carecía de derecho para ello;

Resultando que la interesada reclama la diferencia dejada de percibir y que la Inspección de Enseñanza Primaria informa de modo favorable al amparo del Decreto de 21 de diciembre de 1951;

Visto el Estatuto del Magisterio, Decreto de 21 de abril de 1951 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que si bien los Maestros volantes cuando actúan estrictamente como tales en Escuelas volantes no gozan en la actualidad del derecho a casa-habitación, por la índole del servicio de la Junta Nacional contra el Analfabetismo, tienen, en cambio, todos los derechos correspondientes a los Maestros sustitutos si, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto del Decreto de 21 de diciembre de 1951, son nombrados Maestros sustitutos para atender circunstancialmente las Escuelas vacantes por licencias de sus titulares, pasando a percibir la indemnización por vivienda si la consignación no queda en poder de la Maestra titular, en los casos previstos en el Decreto de 23 de octubre de 1953, por lo que, existiendo en Lema, del Ayuntamiento de Carballo, Escuela nacional, cuya Maestra titular fué declarada excedente activa, sin derecho, en consecuencia, a la indemnización por vivienda, ésta corresponde a la Maestra sustituta, doña Alicia Blanco, y debe acreditarse su derecho al abono de la misma por el tiempo no percibido en que sirvió la Escuela, así como abonarse al Ayuntamiento la cantidad anticipada por tal concepto en el primer trimestre del año, conforme a lo dispuesto para el pago de estas obligaciones que han pasado a ser satisfechas por el Estado,

Esta Dirección General ha dispuesto declarar el derecho a doña Alicia Blanco, al percibo de la indemnización por vivienda como Maestra sustituta de Lema, Ayuntamiento de Carballo, por el tiempo en que desempeñó la Escuela, abonándosele a la interesada lo dejado de percibir y al Ayuntamiento de Carballo la cantidad que, por tal concepto, adelantó en el primer trimestre del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954. — El Director general, P. A., *Armando Durán*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de Escuelas Nacionales de Barriada de Vizcaya, de nombramiento de Maestros para Escuela dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas de dicho Patronato, que se citan, a los siguientes Maestros:

MAESTRAS

Doña María Asunción Gorriño Madariaga, procedente de Bengoeche-Galdácano, para la de Careaga-Goicoa-Basauri.

Doña María Nieves Gomeza Echevarría, de Sanchósolo-Güeñes, para la de Echérri-Basauri.

Doña María Begoña Uribe y Araluce, de Arraño-Lemona, para Béquea-Galdácano.

Doña María Teresa Arenal Leciñana, de Barriada de Chávarri, para la de Bengoeche-Galdácano.

Doña Amelia Fidela Serra Amurrio, de Ajurias-Ibárruri, para la de Garayalza-Lezama.

Doña María Jesús Gaztelu-Iturri y Latiegui, de Alzusta-Ceánuri, para la de Arraño-Lemona.

Doña Esperanza Elena Garrido Nieves, de Verano-Mallavia, para la de Ocango-Bérriz.

Doña Germana Beitia Zarragoicoechea, de Altamira-Busturia, para la de Luno-Guérnica y Luno.

Doña Josefa Santibáñez López-Para, de Villar de Soba (Santander), para la de San Cipriano-Carranza.

Doña María Jesús Jiménez Escarzaga, de Pereda-Soto-cueba (Burgos), para la de Asterría-Ceánuri.

Doña Carmen Elorriaga Echevarrieta, de Llanteno (Alava), para la de Belendiz-Arrázua.

Doña Inés Zubeldía Echevarrieta, de El Berrón-Valle de Mena (Burgos), para la de Gambe-Munguía.

Doña Amelia Martínez Rodríguez, de Castil de Peones (Burgos), para la de Andremari-Morga.

Doña Leonor Arruti Alluntes, de Pie-

dramillera (Navarra), para la de Badatica-Fórua.

Doña María Luisa Leibal Olano, de Vidánia (Guipúzcoa), para la de Gorocica-Ondárroa.

Doña María de la Concepción Urionabarrenecha Arriaga, de Andicona-Bérriz, para la de Guerena-Mallavia.

Doña María Dolores Learreta Ganzabal, de San Llorente de Losa (Burgos), para la de Osma-Mallavia.

Doña María Begoña Berástegui Imizcoz, de Orbañanos (Burgos), para la de Mendiola-Abadiano.

Doña Ana Berastegui Imizcoz, de Gañecoleta (Navarra), para la de Asterrica-Berriatúa.

Doña Juliana de Azpeitia Gómez, de Anzó de Mena (Burgos), para la de Aspilza-Marquina-Jemeín.

Doña María Begoña Urien Zarandona, de Villacián de Losa (Burgos), para la de Chávarri-Galdamés.

Doña María Learreta Fertica, de Liendo (Santander), para la de Larrazabal-Busturia.

Doña Felisa Fernández Rubio, de Mendaro-Motrico (Guipúzcoa), para la de Sarria-Bérriz.

MAESTROS

Don Ignacio Ibáñez Rodríguez, de Chávarri-Galdamés, para la de Sanchósolo-Gueñes.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Nacionales de Barriada de Vizcaya.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Vegacerneja, Ayuntamiento de Burón, provincia de León, don Leopoldo Alvarez Fernández, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

Resultando que el expedientado abandonó la Escuela el día 11 de septiembre de 1953, sin volver a ella;

Resultando que, incoado el expediente gubernativo y formulado pliego de cargos, contesta arguyendo que el abandono fué debido a no encontrar casa-habitación en la localidad, lo que le imposibilitaba para residir en ella, ya que debía sustentar a su familia;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando que el simple hecho de carecer de vivienda no autoriza al Maestro para ausentarse del lugar de su destino, ya que su obligación era seguir al frente de la Escuela mientras realizaba las gestiones oportunas para conseguir casa;

Considerando que el señor Alvarez Fernández no desvirtúa el caso de abandono de destino en los descargos que formula;

Considerando que, a la vista del artículo 93 del Estatuto del Magisterio, la actitud del expedientado debe calificarse de abandono de destino y, por lo tanto, de falta muy grave, al amparo del artículo 197;

Considerando que las faltas muy graves pueden ser sancionadas con separación del servicio por un año y traslado de residencia o con separación definitiva del servicio,

Este Ministerio ha resuelto sancionar al Maestro de Vegacerneja, don Leopoldo Alvarez Fernández, por la falta de abandono de destino, con separación por un año y traslado de residencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1954. —

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EXCEDENCIAS ACTIVAS

Orden de 24 de abril de 1954, por la que se concede la excedencia activa en su cargo a la Maestra nacional de Valde Santo Domingo (Toledo), doña María Rosario Martínez González.

Orden de 2 de junio de 1954, por la que se concede la excedencia activa en su cargo a la Maestra nacional de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), doña María Dolores Ce Ramos.

Orden de 4 de junio de 1954, por la que se concede la excedencia activa en su cargo a la Maestra nacional de Redecilla del Campo (Burgos), doña María Concepción Alvarez Polo.

Orden de 7 de junio de 1954, por la que se concede la excedencia activa en su cargo a la Maestra nacional de Folladela-Mellid (La Coruña), doña Emma Cortés Vázquez.

Orden de 7 de junio de 1954, por la que se concede la excedencia activa en su cargo a la Maestra nacional de Sismundi - Ortigueira (La Coruña), doña María Sagrado Corazón Castro Arenas.

Orden de 8 de junio de 1954, por la que se concede la excedencia activa en su cargo al Maestro nacional de Sotillo de la Adrada (Avila), don Félix Gómez Juárez.

Orden de 8 de junio de 1954, por la que se concede la excedencia activa en su cargo a la Maestra nacional de Pereiras - Forcarey (Ponevedra), doña María Ameijeiras Rodríguez.

Orden de 8 de junio de 1954, por la que se concede la excedencia activa en su cargo al Maestro nacional de Sallent (Barcelona), don Juan Martínez Lanas.

Orden de 29 de julio de 1954, concediendo la excedencia activa al Maestro nacional de Paulenca-Gador (Almería), don Luis Márquez Rivero.

Orden de 2 de agosto de 1954, por la que se concede la excedencia activa en su cargo al Maestro nacional de Madrid, don José María Díaz-Aguado y Arteaga.

Orden de 5 de octubre de 1954, concediendo la excedencia activa al Maestro nacional de Carbonero Mayor (Segovia), don Casimiro Jiménez Clemente.

Orden de 6 de octubre de 1954, por la que se concede la excedencia activa al Maestro nacional del Grupo Escolar «Lope de Rueda», de Madrid, don Francisco Hernández Castanedo.

Orden de 6 de octubre de 1954, por la que se concede la excedencia activa al Maestro nacional de Molins del Rey (Barcelona), don Cosme Casas Camps.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 7 de marzo de 1955 — Núm. 10

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes
Fundación "Rodríguez de Celis". — Reponiendo los Patronatos en el ejercicio de sus funciones. 37

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Personal docente.—Convocatorias para plazas de Profesores adjuntos 39
Concurso-oposición declarado desierto 40

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Orden por la que se rectifica la de 20 de enero de 1955 sobre concurso de Inspectores de Enseñanza Media 40

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales
Obras. — Aprobando los proyectos que se expresan 40
Indice correspondiente al año 1954 40

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «RODRIGUEZ DE CELIS»

Visto el expediente, y

Resultando que por Orden ministerial de 18 de marzo de 1942 se tuvieron por constituídas y fueron clasificadas como benéfico-docentes de carácter particular las seis Fundaciones creadas en su testamento por el excelnetísimo señor don Cándido Rodríguez de Celis y Mediavilla en los pueblos de Salcedillo (Palencia, Olea y Paracuellos (Santander), Melgar de Fernamental (Burgos), Castromonte (Valladolid) y Sangarcía (Segovia), para las cuales fueron nombrados los Patronatos previstos por el fundador, que en su mencionado último testamento de 3 de agosto de 1929, ante el Notario de esta capital don Luis Gallinal y Pedregal había designado para componer cada uno de los Patronatos a los señores Obispo y Provisor de las Diócesis a que correspondiesen y a los señores Curas Párrocos, Jueces Municipales y Alcaldes de las localidades respectivas, encomendándose el cumplimiento de la voluntad fundacional a la fé y conciencia de los Patronatos;

Resultando que ante los complejos problemas planteados a la Fundación en orden a actuaciones judiciales, administración de los bienes hereditarios sin intervención de los Patronatos, situación especial de determinados bienes y otros varios extremos, por Orden ministerial de 13 de mayo de 1944 se acordó, entre otras cosas, el nombramiento de un Delegado especial de este Ministerio para que temporalmente asumiese las funciones de los Patronatos, que entretanto se suspendían, para que la Delegación expresada quedase constituída mediante designación de un Abogado del Estado propuesto por la Dirección General de lo Contencioso, que recayó en el ilustrísimo señor don Ignacio de Arrillaga y López, Subdirector de la indicada Dirección General, nombrado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1944 que continúa en el desempeño de su misión, a virtud de las prórrogas dispuestas por este Ministerio en 6 de julio de 1948 y 28 de diciembre del mismo año;

Resultando que según se recogió en la Orden ministerial de 18 de marzo de 1942 con referencia al testamento del fundador, la finalidad funcional establecida consistía en la erección en cada uno de los seis pueblos expresados de una Escuela para que en ella reciban enseñanza primaria gratuita en el mayor número posible los niños y niñas pobres menores de catorce años, domiciliados en la localidad, para lo que deberán construirse edificios de nueva planta y dotarlos con el material de enseñanza adecuado y la renta del capital resultante de la venta de todos los bienes del fundador, señalándose por éste la cifra de 75.000 pesetas para atender a cada una de las construcciones, aprovisionamiento del material pedagógico y celebración de sufragios y destinándose

el resto al entretenimiento del edificio y renovación del material, sin qué sea preciso remunerar a los Maestros por ser de cuenta del Estado o de quien se subrrogue en sus obligaciones, si bien se asignaba a cada uno de los Maestros y Maestras la gratificación anual de 500 pesetas;

Resultando que una vez constituída la Delegación especial a cargo del señor Arrillaga, se dictó la Orden ministerial de 23 de abril de 1948 qué especificó las facultades atribuídas a dicho señor Delegado especial que abarcaban a los distintos extremos entonces planteados con la sustitución de las funciones propias de los Patronatos, desde la reclamación y toma de posesión de todos los bienes hereditarios a cuantas aconsejaba una completa sistemática jurídica en orden a la defensa de los intereses fundacionales, enajenaciones, adquisiciones, otorgamientos de documentos, depósitos de valores, apertura y disposición de cuentas, etc., así como en lo relativo a la construcción de los edificios escuelas ordenados por el fundador;

Resultando que la labor efectuada por la Delegación especial ha culminado con la enajenación de la casi totalidad de los bienes de la herencia, restando tan solo fundamentalmente las fincas urbanas de Madrid por no haberse podido enajenar en las tres subastas celebradas y las de la provincia de Burgos por las dificultades derivadas de su falta de identificación o coincidencia entre el Registro y la realidad, con lo que se han constituído depósitos bancarios con los valores adquiridos por aplicación del producto de las ventas al propio tiempo que se mantiene cuenta corriente en efectivo, encontrándose a punto de ser entregadas las Escuelas de Sangarcía y en construcción las de Castromonte, Paracuellos y Olea, aparte los trabajos preparatorios relativos a las de Salcedillo y Melgar de Fernamental, teniendo presentadas las cuentas de su gestión a este Ministerio hasta el 31 de diciembre de 1953;

Vistas las Ordenes expresadas, Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la complejidad y amplitud de las cuestiones existentes en orden a las Fundaciones expresadas que motivaron el establecimiento de la Delegación especial que autoriza el artículo quinto de la Instrucción mencionada han quedado resueltas en su mayor parte y en los aspectos de más interés, mediante la labor desarrollada por el señor Delegado, utilizando las facultades que le fueron conferidas; y por ello, aún cuando resten algunos puntos para dar por cumplido íntegramente su cometido, es llegado el momento de proceder al pleno restablecimiento de los Patronatos instituídos por el fundador para cada una de las Fundaciones expresadas, ya que la suspensión de los mismos lo fué simplemente con carácter temporal y como medio para solventar las dificultades que entonces existían para la toma de posesión de los bienes y en otra fase, para su reducción a efectivo al no estar atribuídos a ninguno de los Patronatos en especial;

Considerando que sentado el criterio que antecede, lo único a resolver son los extremos que plantea la transmisión de un régimen a otro, de tal modo que haciéndose con la indispensable celeridad no surjan problemas en la administración de los bienes, ni solución de continuidad en la misma o en la necesaria representación jurídica, sentando las bases para el cumplimiento de la voluntad fundacional en el estado alcanzado por las Fundaciones;

Considerando que dispuesta por el fundador, en correlación perfecta con el derecho aplicable, la venta de la totalidad de sus bienes, es claro que éstos no pertenecen, en tanto no sea adjudicados, a ninguno de los Patronatos en particular, por lo que aquellos que aún se encuentran sin enajenar, parece oportuno que continúen siendo administrados y en su caso vendidos, por la Delegación especial hasta que enajenados, sea su producto repartido conforme a las bases mismas que más adelante se establecen o bien hasta que los seis Patronatos confieran su apoderamiento a la persona que estimen oportuno, con lo que se elimina el peligro de situaciones jurídicas imprecisas;

Considerando que la devaluación de la moneda ha hecho que resulten inaplicables las cifras mencionadas por el fundador en su testamento correspondiente al año 1929 que preveía la cantidad de 75.000 pesetas para la construcción de cada edificio escolar, material y sufragios religiosos; pero también ha hecho que la enajenación del caudal hereditario venga produciendo cifras totalmente imprevisibles entonces por lo que no existe problema económico, sino por el contrario, viene siendo factible la erección de edificios en las mejores condiciones que en cada caso ha sido aconsejable aprobar por este Ministerio y aún es de prever la existencia de sobrante que en su caso habrá de aplicarse, como dice el testamento del fundador, depositándose en el Banco de España para cubrir las mismas atenciones y mejorarlas;

Considerando que establecidos también en el testamento los sufragios religiosos que los Patronatos cuidarán de que se celebren perpetuamente por las almas del fundador, de su hijo, el excelentísimo señor don José Antonio Rodríguez de Celis y Cevallos, Marqués del Trebolar y de los familiares de aquél que designa, las mismas condiciones cabe hacer que en el párrafo precedente, por lo que este Ministerio solicitó en el pasado mes de marzo del excelentísimo señor Arzobispo de Burgos y de los Obispados de Palencia y Segovia la determinación de los estipendios vigentes, habiéndose recibido las oportunas contestaciones que deben servir de base para los cálculos de capitalización, ya que este sistema parece el más conveniente con objeto de que su importe sea entregado a la Diócesis respectiva en la correspondiente lámina para aplicar sus rentas a los sufragios señalados;

Considerando que como resumen aparece la existencia de una masa de bienes constituída por valores y metálico, perfectamente divisible para ser adjudicada a los seis Patronatos que se restablecen y al sentar las bases para esta división es preciso examinar el sentido de resulta del testamento fundacional para atenerse a él;

Considerando que no ofrece lugar a dudas que según el apartado A) de la cláusula cuarta del testamento el propósito del fundador fué que se estableciesen Escuelas para enseñanza primaria gratuita del mayor número posible de niños y niñas pobres de las localidades beneficiadas y que el párrafo cuarto del apartado B) del mismo documento se prevee en cuanto al sobrante posible que se cubran las mismas atenciones y se mejoren; por lo cual, prescindiendo de las cifras inaplicables del testamento, lo que aparece como esencial es la conclusión de que la totalidad del producto de las ventas debe ser distribuída entre los seis Patronatos;

Considerando que en este punto se plantea la necesidad de fijar la norma distributiva y para ello, dada la diversidad de condiciones de una y otras localidades, que se traduce también en el distinto alcance de sus necesidades escolares debe eliminarse, por un primer principio de simple equidad, el mero reparto igualatorio que crearía una situación de manifiesta desigualdad en los resultados, por lo que es evidente que debe atenderse a un criterio proporcional a aquellas necesidades;

Considerando que coinciden con lo expuesto la adecuada y recta interpretación de las cláusulas testamentarias ya que si se establece en ellas que habrá de levantarse el edificio de nueva planta en que puedan recibir enseñanza gratuita «el mayor número posible de niños y niñas pobres de la localidad, es evidente que el fundador atenía, en cuanto a la amplitud de su pensamiento benefactor, únicamente a la extensión de aquellas necesidades y como los porcentajes obtenidos sobre unas mismas bases deben producir resultados de igual proporción, el mejor índice para establecer la norma de reparto del capital debe ser el del censo escolar tomándose, a su vez, como

representativo del mismo el censo de población respectivo;

Considerando que de la cantidad resultante para cada una de las Fundaciones deberán deducirse los gastos hechos en relación específica con la construcción llevada a cabo por la Delegación especial, que continuará abonando las certificaciones de obra correspondiente hasta su terminación, para hacer más simple el régimen de transición;

En virtud de todo lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesto de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Se restablecen los Patronatos de las seis Fundaciones «Rodríguez de Celis» instituídas en Salcedillo (Palencia), Olea y Paracuellos (Santander), Melgar de Fernamental (Burgos), Castromonte (Valladolid) y Sangarcía (Segovia), que se constituirán, conforme a la disposición fundacional, por los señores Obispo y Provisor de las Diócesis a que correspondan las localidades expresadas, y señores Curas Párrocos, Jueces Municipales y Alcaldes respectivos, haciéndose entrega a cada uno de ellos del capital correspondiente que después se expresará, por la Delegación especial de este Ministerio, que rige actualmente las Fundaciones, en el plazo de tres meses a contar de la fecha de publicación de esta Orden.

Segundo. A tales efectos, dentro del mes siguiente a la indicada fecha, la Delegación especial formará la propuesta de capital adjudicable a cada Patronato con arreglo a las normas que se expresan en el número siguiente y señalará el capital que deba entregarse a cada Diócesis para quedar afecto al cumplimiento de los sufragios religiosos dispuestos por el fundador, realizando la oportuna capitalización. En el mismo plazo cada Patronato remitirá a este Departamento certificación del acta de constitución correspondiente a la reunión que para ello celebrarán bajo la presidencia y convocados por el Prelado de la Diócesis respectiva.

Tercero. El reparto del capital fundacional entre los Patronatos y su entrega a los mismos se efectuará conforme a estas reglas:

A) Se incluirá como capital a distribuir el total de los valores existentes adquiridos con el producto de la enajenación de bienes y los saldos de las cuentas corrientes abiertas con el mismo producto por la Delegación especial, deduciendo la cantidad correspondiente a la capitalización para sufragios religiosos y una cantidad moderada calculada prudencialmente que habrá de quedar a disposición de la Delegación especial para la administración de los bienes de que continúe encargada. El importe total de valores y cuentas que se cita se entenderá que es el líquido existente por deducción de los gastos correspondientes a la gestión de la Delegación especial.

B) A la cantidad resultante según el apartado A) se agregará el total de los presupuestos de construcción de edificios escolares, ya abonados en su totalidad o sólo en parte, y el de los gastos e inversiones hechos con específica aplicación a cada una de las Fundaciones.

C) Formado así el capital a distribuir, se repartirá proporcionalmente entre los seis Patronatos, conforme al censo de población de cada localidad, como índice del censo escolar.

D) Obtenida conforme a los apartados anteriores la cifra de capital correspondiente a cada Fundación, para fijar el líquido que deba entregarse, se deducirá de aquélla el total del presupuesto de construcción, gastos e inversiones hechas a que se refiere el apartado B) que correspondan a la construcción del edificio escolar en la localidad respectiva. Según se ha expresado, cuando la obra esté en curso, se deducirá el total del Presupuesto, quedando en poder de la Delegación especial la cantidad pendiente de abono para certificaciones sucesivas hasta su liquidación.

Cuarto. En cualquier caso se garantizará la asignación a todos los Patronatos de la cantidad mínima indispensable para que queden cumplidos los fines fundacionales en todas y cada una de las localidades beneficiadas.

Quinto. A la vista de las actas de constitución de los Patronatos y de la propuesta de distribución, se dispondrá por este Ministerio, si aparecen cumplidas las normas señaladas en esta Orden, la transferencia al respectivo Patronato del capital correspondiente y a las Diócesis a que corresponda de la suma o valores por capitalización para sufragios religiosos, con objeto de que se efectúe esta operación por la Delegación especial dentro del plazo señalado en el número primero, en forma que los correspondientes capitales sean invertidos en los valores procedentes.

Sexto. La Delegación especial actualmente constituída continuará administrando los bienes que todavía no han podido ser enajenados, promoverá en cuanto a ellos lo necesario para su venta ejercitando respecto de los mismos las facultades que actualmente tiene conferidas, y a medida que vayan siendo vendidos se dispondrá por este Ministerio la distribución del producto obtenido, conforme a las mismas normas señaladas en el número tercero.

Séptimo. Cada uno de los Patronatos ostentará la representación jurídica de la Fundación respectiva a partir del momento en que se apruebe su constitución y entrega del capital correspondiente, cesando en ella la Delegación especial, que únicamente la conservará para cuanto se refiera a los bienes no adjudicados a Fundaciones determinadas.

Octavo. Las funciones reservadas en los dos números anteriores a la Delegación especial se ejercerán por ésta hasta que todos los Patronatos designen, de conformidad entre ellos apoderado y administrador, bien sea la persona que viene desempeñando la Delegación u otra que estimen conveniente, comunicándolo a este Departamento para que ordene lo necesario. Si los Patronatos no hiciesen designación alguna, la Delegación especial se extinguirá al enajenar todos los bienes del causante y distribuirlos entre las distintas Fundaciones, según las normas de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química Técnica».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Bo-

letín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilm. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 2.000 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Historia Universal e Historia general de España».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10)

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de enero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 31 de enero último, del Rectorado de la Universidad de Barcelona, quien participa que finalizado el plazo de convocatoria para el concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1954 («B. O. del Estado» de 29 de diciembre del mismo año), a fin de proveer cuatro plazas de Profesores Adjuntos de la Facultad de Farmacia, no se ha presentado ninguna solicitud para las de «Fisiología vegetal», «Microbiología y Técnica microbiológica, primer curso» y «Microbiología y Técnica microbiológica, segundo curso»,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el citado concurso-oposición para las referidas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Por haber sufrido modificación la situación administrativa de algunos de los interesados que fueron admitidos al Concurso general de Inspectores Numerarios de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Declarar definitivamente excluídos, rectificando en este sentido la Orden de 11 de enero de 1955, por haber sido jubilados con posterioridad a la fecha de convcatoria del mencionado Concurso, a los señores siguientes:

Don Leoncio González Calzada.
Don Jaime Pérez Colemán; y
Don Juan Saco Maureso.

Segundo. Declarar admtido definivamente, por haber acreditado la petición de informe del Rectorado, en tiempo y forma debidos, a don Herminio Blanco Santiago.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de talleres para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), redactado por el Arquitecto don Alejandro Allánegui Féléz, por un Presupuesto total de 1.604.868,43 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca la total construcción de los talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional antes citado;

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantida total de pesetas 1.604.868,43, de las cuales corresponde: a la ejecución material, pesetas 1.251.715,55; a Pluses sociales, pesetas 136.837,67!; a beneficio industrial 15 por 100, 187.757,33 pesetas; a honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra (con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero 1954), 10.983,80 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, afectados por las disposiciones aludidas, 6.590,28 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional y del señor Asesor Técnico Industrial en el mismo, quienes informan favorablemente el proyecto con fechas 12 y 22 del mes en curso;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en el artículo primero de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, éstas deberán ser realizadas por el sistema de contrata, y serán pagadas en su día, con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de construcción de los talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), redactado por el Arquitecto don Alejandro Allánegui Félez, por un presupuesto total de un millón seiscientas cuatro mil ochocientas sesenta y ocho pesetas, con cuarenta y tres céntimos.

Segundo. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Serie C

INDICE GENERAL

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1954

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Recursos de agravios.—Resolviéndolo: 305... 35

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal no escalafonado

Concursos-oposición. — Anuncios: 37 (4), 38 4
Nombramientos: 79 9

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Avila.—F. Provincial benéfico-docente: 317 38
Baleares.—Palma de Mallorca. Fund. "Jaime Boch Vanrell": 149... 19
Idem. — Idem. — F. "Miguel Singala": 34 6
Burgos. — Aranzo de la Miel. F. "En favor de la Enseñanza" 314
Idem.—Santa Gadea del Cid.—Fund. "Colegio Jovenado de Ntra. Sra. del Espino": 65... 8
Idem.—Villadiego.—F. "Cátedra de Latinidad" 323
Cáceres. — Navalmoral de la Mata.—F. "Escuela y Biblioteca Concha": 239... 27
Idem. — Plasencia. — F. "Colegio de Huérfanas de San José": 18 (3), 156 (19) 228
Castellón. — Villarreal de los Infantes.—F. "Premio Ingeniero Nebot": 303... 34
Coruña (La). — F. "Escuelas Populares Gratuitas": 329... 40
Idem.—Betanzos. — F. "Colegio de Huérfanos" (Serie A): 64... 8
Idem. — Idem. — F. "García Hermanos"... 227
Idem.—Cambra.—F. "Escuelas de Sta. María de Vigo": 126 17
Idem. — Carnota. — F. "Obra pía de Santa María de Liria": 150... 19
Idem. — Cee. — F. "Fernando Blanco de Lema": 229... ... 25
Idem.—El Ferrol del Caudillo. F. "Obra pía de San Salvador de Serrantes": 153... ... 19
Idem. — Mugía.—F. "D. José María del Río Osorio": 333 41
Idem.—San Pedro de Porta.—F. "Don Andrés Losada y Sotomayor": 125 17
Idem.—Santiago de Compostela. — F. "Fernández Feijóo (Serie A): 64 8

Idem.—Idem.—F. "Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa": 55 6
Cuenca. — F. "Escuelas Aguirre": 76 (9) 224
Guadalajara. — Mohernando. F. "Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel" ... 240
Idem.—Pastrana. — F. "Seminario Gratuito de Misiones": 299 34
Guipúzcoa. — Rentería. — F. "Colonia Escolar": 244... ... 28
Huesca.—Panticosa.—F. "Royo Aznar y Royo Val": 219 23
Idem. — Sahún.—F. "Santuario de "Nuestra Señora de Guayentes": 235... 26
Logroño. — Cervera del Río Alhama. — F. "Escuelas de Felipe Ochoa": 58 7
Logroño. — Treguajantes.—F. "Teresa González" 212
Lugo.—Foz. — F. "Martínez Otero": 334 41
Idem.—De Neira de Jusá.—F. "Escuela de San Juan de Lejo": 99 (12), 213 22
Idem.—Vivero. — F. "Escuela de Niñas": 67 (8), 152... ... 19
Madrid.—Aceptación, a beneficio de inventario, de la herencia de don Francisco Pereira Bote a favor del Estado: 82... 10
Idem.—F. "Escuelas de Nuestra Señora de la Almudena". 212
Idem.—F. "Cisneros": 243 ... 28
Idem. — Fund.. "Museo Cerralbo": 91 11
Idem. — F. "Premio de XVII Marqués de Cerralbo": 246. 28
Idem.—Fundación "Simarro": 313, 314 ... ...
Idem. — Universidad. — Facultad de Derecho.—Fundación "Juan José Orea": 321 39
Idem. — Villarejo de Salvanés. F. "Santa Elena": 53... ... 6
Málaga. — Declarando que una Institución hereditaria a favor de la Casa de Misericordia no constituye Fundación benéfico-docente: 99 12
Idem.—Ronda. — F. "García y Ponce de León": 291, 309...
Navarra.—Ciordia.—F. "Cantina Escolar Galbete": 246...
Idem.—Erice. — F. "Maestría de Erice": 67 8
Idem.—Pamplona. — F. "Becas Misioneras": 251 29
Idem.—Valle de Ulzama. — F. "Maestría de Larrainzar": 150 19
Idem. — Orden fusionando diversas Obras pías de Cultura de la provincia: 204 21
Oviedo. — Castropol.—F. "Villalón: 204 21
Idem.—Ciaño.—F. "Colegio de Nuestra Señora del Rosario": 301 34
Idem.—Llanes. — F. "Colegio de la Encarnación": 300 ... 34
Idem.—Soto de Luiña. — Fundación "Honesto Sebastián Rodríguez": 153... 19
Orense.—Pungín. — F. "Quioroga": 302 34
Pontevedra. — Domayo. — F. "Don J. A. Rosales": 154 ... 19
Santander. — Arenal de Penagos.—F. "Don Antonio Díaz Gómez": 211... 22
Idem.—Salces. — F. "Obra pía de Cultura": 318... ... ...
Sevilla.—F. "Galíndez Balparda". Serie B: 19 3
Idem.—Sanlúcar de Barrameda. F. "Concepción Rodríguez Solís": 57 (7), 74 (9), 83 (10), 113 (45), 230 ... ...
Soria.—Salduero.—F. "Juan de Dios Calonge": 89 (11), 260
Teruel. — F. "Bartolomé Esteban Mata": 54 (6), 85 10
Idem.—Monreal del Campo.—F. "Escuelas de Nuestrta Señora del Pilar 17 (3). Serie B: 54 6
Valencia. — F. "Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer": 59 (7), 323 ... ...
Idem. — Fund. "Doctor Pastor Mompié": 154 19
Idem.—F. "Santa Elena": 84. 10
Idem.—Buñol. — F. "Constantina Criado Pilán": 74 (9), 229... ... ...
Idem.—Gandía. — F. "Gavila Ferrer": 76 ... ...
Idem.—Utiel. — F. "Canónigo Muñoz": 203... 21
Idem.—Valladá. — F. "María Teresa de Albornoz": 302... 34
Idem.—Idem.—F. "María Teresa Tortosa Alonso": 246...
Valladolid. — Geria.—F. "González de la Mata y Riaza": 98 12
Idem.—Villalón de Campos.—F. "Escuela de Primera Enseñanza": 75... 9
Vizcaya.—Carranza.—F. "Obra Circum y Post. Escolares":
Idem.—Guecho. — F. "Escuela de Niñas": 91... ... ...
Idem.—Valmaseda. — F. "Escuela de Párvulos": 92... ... 11
Idem.—Zaldú (Valle de Gordejuela).—F. "Escuelas": 126 17
Zaragoza.—Salvatierra de Esca.—F. "Cátedra de Latinidad": 20 (3). Serie B: 223 330... ... ...
Fundación "Reparto Benéfico de Libros": 243 ... ...
Fundación "Rodríguez de Celis".—Melgar de Fernamental (Burgos): 152 1
Escuela de Sangarcía (Segovia): 231 2

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Concurso para la adquisición de fotografías con destino a Exposiciones ambulantes: 310 3

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos internos. — Anuncios y convocatorias: 101 (12), 106 13
Nombramientos: 106 (13), 122 (16), 127 (17), 170 (20), 206 (21), 215 (22), 221 (23), 225 (24), 233 (25), 331 40
Ayudantes temporales.—Oposición.—Convocatorias: 215 ... 22
Becas. — "Matías Montero". Convocatoria: 68 8
Cátedras. — Oposiciones. — Anuncios y convocatorias: 2 (1), 38 (4), 45 (5), 86 (10), 105 (13), 110 14
Aspirantes admitidos o excluídos: 3 (1), 38 (4), 49 (5), 56 (6), 100 (12), 106 13
Bajas: 3 1
Nombramientos: 100 12
Tribunales.—Renuncias: 38 ... 4
Nombramientos: 38 4
Recusación. — Desestimación: 231 25
Médicos de guardia. — Concurso - oposición. — Convocatoria: 248 28
Oposiciones. — Nombramientos: 221 (23), 295 33
Médicos internos. — Nombramientos: 170 (20), 335 41
Concurso - oposición. — Anuncios: 122 (16), 127 17
Nombramientos: 122 16
Oposición.—Convocatoria: 130 (18), 170 20
Profesores adjuntos. — Concurso - oposición. — Convocatorias: 40 (4), 49 (5), 93 (11), 100 (12), 110 (14), 115 (15), 121 (16), 127 (17), 129 (18), 170 (20), 206 (21), 213 (22), 222 (23), 232 (25), 233 (26),

253 (29), 261 (30), 275 (31), 293 (35), 294 (35), 310 (36), 315 37
Declarando desiertas: 3 (1), 42 (4), 59 (7), 170 (20), 213 (22), 232 (25), 248 (28), 275 (31), 294 (35), 319 38
Nombramientos: 40 (4), 59 (7), 60 (7), 68 (8), 86 (10), 92 (11), 93 (11), 109 (14), 130 (18), 169 (20), 205 (21), 206 (21), 213 (22), 231 (25), 232 (25), 247 (28), 248 (28), 276 (31), 292 (35), 315 (37), 319 (38), 324 (39), 330 40
Profesores especiales. — Oposición. — Nombramiento: 221 23

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Cátedras. — Oposiciones.—Tribunales. — Nombramientos: 4 (1), 5 (1), 6 (1), 9... 2
Renuncias: 6 (1), 9 (2), 17 ... 3
Concurso Centenario "Reyes Católicos". — Premios.—Adjudicación: 69 8
Inspectores numerarios de Enseñanza Media. — Concurso. Relación de admitidos y excluídos: 331 40

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuelas Superiores de Arquitectura

Personal docente. — Concurso. Nombramientos: 117 (15), 118 15
Concurso - oposición. — Nombramientos: 206 (21), 215 ... 22
Oposiciones. — Tribunales. — Nombramientos: 78 (9), 242. 27
Renuncias: 242 27

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos

Concurso.—Nombramiento: 78. 9

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos

Concurso. — Nombramiento: 61 7
Concurso - oposición. — Nombramiento: 42 (4), 79 9

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales

Concurso - oposición. — Declarándole desierto: 107 13
Nombramientos: 62 (7), 87 (10), 117 (15), 118 (15), 216 (22), 217 (22), 304 34

Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles de Tarrasa

Concurso - oposición. — Nombramientos: 249 (28), 295 ... 33

Escuelas de Peritos Industriales

Cátedras. — Oposiciones.— Nombramiento: 87 10
Tribunal. — Convocando a los opositores: 6 1
Maestros de Taller. — Oposiciones. — Nombramientos: 242 (27), 276 (31), 311 (36), 335 41
Tribunales. — Renuncia: 123 (16), 170 (20), 217 22
Declarando plazas desiertas: 311 36
Profesores. — Oposiciones. — Nombramientos: 102 (12), 111 (14), 117 (15), 123 (16), 249 (28), 261 (30), 308 (35), 324 39
Tribunal. — Nombramientos: 101 (12), 102 (12), 216 (26), 308 35
Renuncias: 7 (1), 42 (4), 102 (12), 116 (15), 117 (15), 127 (17), 238 (26), 242 (27) 304 34
Anuncio convocando a los opositores: 42 4

Escuela Especial de Ingenieros de Minas

Concursos. — Nombramientos: 60 (7), 61 (7), 79 (9), 111 (14), 216 (22), 261 (30), 304 (34), 316 37

Escuelas de Facultativos de Minas

Concursos. — Nombramientos: 79 (9), 87 (10), 308 (35), 311 (36), 316 37

Escuela Especial de Ingenieros de Montes

Concursos. — Nombramientos: 61 (7), 248 (28), 276 31
Concurso - oposición. — Nombramientos: 78 (9), 157 ... 20

Escuela Especial de Ingenieros Navales

Concurso - oposición. — Nombramientos: 79 9

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio

Oposiciones. — Nombramento: 6 (1), 86 (9), 207 (21), 332... 40
Anuncios y convocatorias: 70... 8
Aspirantes admitidos o excluídos: 103 12
Tribunales.—Nombramientos: 171 (20), 250 (28), 316 (17), 324 39
Renuncias: 171 20

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios

Maestros de Taller.—Concurso-oposición. — Tribunales. — Nombramiento: 311 36
Profesores auxiliares. — Concurso - oposición. — Tribunales.—Prórroga: 72 8
Profesores de entrada. — Concurso - oposición. — Aspirantes admitidos: 43 4
Tribunales.—Nombramientos: 43 4
Profesores de término.—Oposición. — Tribunales. — Prórroga: 104 (12), 233 25

Escuela Nacional de Artes Gráficas

Profesores de término. — Concurso-oposición. — Nombramiento: 7 1
Tribunales. — Prórroga: 80 ... 9

Escuelas de Trabajo

Profesorado.—Concurso de méritos y examen de aptitud.—Nombramientos: 7 (1), 17 (3), 120 16
Concurso.—Convocatoria: 118. 15

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer

Profesores de término. — Oposición. — Tribunal. — Prórroga: 72 8

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Anteproyectos. — Prórroga de plazo de presentación: 42 ... 4
Nombramiento de Vocal del Jurado: 50 5
Campos de prácticas. — Sobre uso de terrenos: 108... 13
Maquinaria. — Concurso para su adquisición. — Resolviéndole: 71 8
Adjudicación: 234 25
Maquinaria agrícola. — Concurso para su adquisición.—Convocatoria: 93 11
Señalando apertura de pliegos: 124 16
Adjudicación: 226 24

Obras de construcción.—Subasta.—Anunció: 107 13
Adjudicación: 157 19

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Libros de texto. — Plazo para retirar originales no premiados del curso tercero del Bachillerato Laboral: 111... ... 14
Convocatoria para seleccionar los de segundo y tercer cursos de diversas modalidades: 132... 18
Maestros de Taller.—Concurso de selección. — Convocatorias: 127 (17), 207 (21), 208 (21), 217 (22), 218 (22), 222 23
Rectificación: 219 22
Profesorado.—Concurso de selección.—Convocatoria: 225.. 24
Profesores titulares. — Concurso de selección. — Convocatoria: 88 (10), 118 (15), 124 (16), 127 (17), 131 (18), 171 (20), 207 (21), 208 (21), 217 (22), 218 (22) 222 23
Rectificando: 218 22
Declarando plaza desierta: 7 (1), 118 15
Plazo de presentación de documentos: 111 14
Nombramientos: 43 (4), 62 (7), 63 (7), 171 (19), 209 21
Profesores especiales. — Concurso. — Convocatoria: 171 (20), 207 (21), 208... 21
Nombramientos: 130 (18), 209 (21), 217 (22), 218 22
Rectificación: 218 22

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio

Prácticas de enseñanza. —Normas para el cumplimiento del Decreto de 6-X-54: 336 ... 41
Profesores numerarios. — Oposiciones. — Declarando plazas desiertas: 8 (1), 51... ... 5
Nombramientos: 44 (4), 50 (5), 56 (6), 63 (7), 80 9
Reclamación. — Desestimación: 51 5
Autorizando a los Tribunales para devolver documentación a los opositores no presentados: 52 5

Inspección de Enseñanza Primaria

Oposiciones. — Convocatoria.—Aclarando extremos: 312 ... 26
Aclaración: 312 26
Plazo.—Ampliación: 304 34
Relación de aspirantes: 326 ... 39
Tribunales. — Normas para su constitución: 324 39
División de los Escalafones de Inspectores e Inspectoras en tercios: 325 (39), 326 39
Becarios. — Convocatoria para la designación de Alumnos internos en los Centros que se mencionan: 328 39

SECCION DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras. — Adjudicaciones.—Elevándolas a definitivas: 8.. 1
Subasta.—Anuncio: 111 4
Material escolar. — Concurso. Resolviendo el de la adquisición de aparatos de cine con destino a Escuelas Primarias: 88 10

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.—Lista provisional de aprobados en la convocatoria de 1952: 9 (2), 18 3
Aprobación de los de 1953: 137 (18), 138 (19), 172 20
Lista única general (provisional) de las de 1953: 253 (29), 262 (35) 277 3

Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria

Concurso para la provisión de dos plazas de Jefe de Sección. Convocatoria: 312 3
Anuncio.—Convocatoria de becas para huérfanos del Magisterio Nacional: 332 3

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Cuerpo Auxiliar de Archivos Bibliotecas y Museos.—Nombramientos interinos: 210 (21) 218 2
Personal auxiliar becario. — Nombramientos: 168 19

ANUNCIOS

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Convocatoria para la provisión de una plaza de Académico de número: 124 16
Becas y Premio de la Fundación "Carmen del Río": 148 18
Convocatoria del concurso correspondiente al año 1954 para el Premio de la Raza: 336 41

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Convocatoria de los premios anuales correspondientes al año 1954: 128 17
Certamen lírico del Siervo de Dios P. Luis Arroyo y Ferrer con motivo de su centenario: 52 5

Real Academia de Medicina

Concurso científico para 1954: 148 18

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 14 de marzo de 1955 — Núm. 11

MINISTERIO DE EDUCACION BIBLIOTECA

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Orden por la que se dictan normas de incompatibilidad para la Licenciatura en Medicina ... 65
Idem íd. íd. para los alumnos del plan de 1944 ... 66
Plan de estudios.—Aprobando el que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid 66

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Libros de consulta.—Aprobando las obras de los autores que se indican 67

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Declarando creado el que se menciona y aceptando las ofertas de los organismos que se relacionan, para Institutos de Enseñanza Media y Profesional 67

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

NORMAS

Ilmo. Sr.: El precepto fundamental contenido en el último párrafo del artículo 19 de la Ley de Ordenación Universitaria que permite establecer un sistema propio de incompatibilidades de curso y disciplinas para cada una de las siete Facultades Universitarias, fué desarrollado para la de Medicina por el artículo 29 del Decreto Ordenador de 7 de julio de 1944.

El Decreto de 11 de agosto de 1953 que acordó los nuevos planes de estudios introdujo importantes modificaciones, fundamentalmente las que resultan del curso selectivo y formativo y de exigir una prueba de madurez para el paso de los estudios preclínicos a los que integran los cursos quinto, sexto y séptimo de la Licenciatura. Por ello es necesario publicar una norma interpretativa que determine el régimen actual de incompatibilidades o prelaciones; es decir, de prohibición para examinarse de determinadas asignaturas, mientras no se haya logrado aprobar otras cuyo conocimiento previo se considera indispensable.

Es necesario, además, ordenar esta norma con carácter general, sustituyendo los acuerdos particulares adoptados en algunos casos por los distintos Centros que, con criterios muy dispares, han establecido variadas incompatibilidades; ya que conviene, con la necesaria unidad, determinar en sus justos límites lo que constituye un derecho subjetivo de los alumnos.

Por todo ello, después de oír los informes de las diferentes Facultades de Medicina y de la Jefatura Nacional del S. E. U., este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El régimen de incompatibilidades en las Facultades de Medicina será el siguiente:

A. *Incompatibilidades para matrícula*

Será necesario tener aprobado el primer curso, selectivo y formativo, para matricularse de segundo curso.

B. *Incompatibilidades para examen*

1.ª En las asignaturas que se cursan en dos o más años, será necesario tener aprobado el primero o segundo, para examinarse de segundo o tercero, respectivamente. En esta norma se encuentra comprendida Bioquímica y Fisiología general que debe tenerse apro-

bada para examinarse de Fisiología especial.

2.ª Histología y Embriología General, debe tenerse aprobada antes de examinarse de Anatomía Patológica.

3.ª Fisiología especial, debe tenerse aprobada para examinarse de Patología General y Propedéutica y de Farmacología y Terapéutica General.

4.ª La del artículo décimoquinto del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Segundo. Con excepción de lo dispuesto en el número anterior, apartado A, respecto al curso selectivo y formativo, el derecho a matricularse de un nuevo curso con asignaturas pendientes que correspondan a curso o cursos anteriores, se regirá por las normas vigentes en la actualidad.

Tercero. Las incompatibilidades establecidas en la presente Orden se aplicarán a todos los alumnos del plan de 1954, sin ninguna excepción.

Para los alumnos del plan de 1944 serán aplicables desde el presente curso académico de 1954-1955 las incompatibilidades primera, segunda y tercera del apartado B., únicamente.

Cuarto. Queda prohibido imponer en la Licencaitura en Medicina incompatibilidades distintas de las señaladas en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: La Orden de 5 de febrero último determinó las incompatibilidades aplicables en los estudios de la Licenciatura en Medicina.

En su número tercero se declaran aplicables a los alumnos de plan de estudios de 1944 tan solo las incompatibilidades primera, segunda y tercera del apartado B del número segundo.

Sin embargo, el Decreto Ordenador de la Facultad de 7 de julio de 1944, en su artículo 29 establece una incompatibilidad, embebida en las que se comprenden en el mismo número primero, apartado B, incompatibilidad cuarta de la Orden de 5 de febrero de 1955, que debe, por tanto, mantenerse como aplicable a los alumnos del plan de 1944.

En su consecuencia, este Ministerio, ha dispuesto:

A los alumnos de la Licenciatura de Medicina de plan de 1944 les serán aplicadas además de las incompatibilidades establecidas en el párrafo segundo del número tercero de la Orden de 5 de febrero de 1955, la que el artículo 29 del Decreto de 7 de julio de 1944 establece respecto a la asignatura de Patología general que será necesario tener aprobada para examinarse de todas las disciplinas de los cursos siguientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PLAN DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 y en la Disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y atendida la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. El plan de estudios comunes a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, será el siguiente:

PRIMER CURSO

Lengua y Literatura latinas, primero; tres horas semanales.

Lengua y Literatura griega o árabe, primero; tres horas semanales.

Lengua española, tres horas semanales.

Historia Universal, tres horas semanales.

Historia general del Arte, tres horas semanales.

Fundamentos de Filosofía, tres horas semanales.

SEGUNDO CURSO

Lengua y Literatura latinas, segundo; tres horas semanales.

Lengua y Literatura griega o árabe, segundo; tres horas semanales.

Literatura española y sus relaciones con la Literatura Universal, tres horas semanales.

Historia general de España, tres horas semanales.

Gografía general, tres horas semanales.

Historia de los sistemas filosóficos, tres horas semanales.

2. El plan de estudios del período de Licenciatura especializada en la Sección de Filología Romántica, se ordena de la siguiente forma:

TERCER CURSO

Gramática general, tres horas semanales.

Historia del español (Fonética y Morfología), tres horas semanales.

Crítica Literaria, tres horas semanales.

Lengua fundamental, primero; tres horas semanales.

Paleografía, tres horas semanales.

Latín vulgar, tres horas semanales.

CUARTO CURSO

Historia del español (Sintaxis y Semántica), tres horas semanales.

Literatura española (hasta el siglo XVII), tres horas semanales.

Lengua fundamental, segundo; tres horas semanales.

Lengua auxiliar, primero; dos horas semanales.

Literaturas románicas (italiana y portuguesa), tres horas semanales.

Literatura hispanoamericana, tres horas semanales.

Bibliografía hispánica, una hora semanal.

QUINTO CURSO

Filología románica, tres horas semanales.

Literatura española, (siglos XVII a XX), tres horas semanales.

Literaturas románicas (francesa), tres horas semanales.

Lengua fundamental, tercero; tres horas semanales.

Lengua auxiliar, segundo; dos horas semanales.

Dialectología hispánica, dos horas semanales.

Filología hispánica, dos horas semanales.

3. Los estudios del período de Licenciatura especializada en la Sección de Pedagogía en la repetida Facultad se ordenarán con el siguiente plan:

TERCER CURSO

Pedagogía general, tres horas semanales.

Pedagogía experimental, tres horas semanales.

Filosofía de la educación, tres horas semanales.

Psicología general, tres horas semanales.

Materia complementaria, dos horas semanales.

CUARTO CURSO

Historia de la Pedagogía, tres horas semanales.

Didáctica, tres horas semanales.

Psicología del niño y del adolescente, tres horas semanales.

Pedagogía diferencial, tres horas semanales.

Prácticas pedagógicas, primero.

Materia complementaria, dos horas semanales.

QUINTO CURSO

Historia de las Instituciones pedagógicas de España, tres horas semanales.

Didáctica especial, tres horas semanales.

Organización y legislación escolar, dos horas semanales.

Orientación profesional, dos horas semanales.

Prácticas pedagógicas, segundo.

Prácticas de Inspección.

Materia complementaria, dos horas semanales.

DISCIPLINAS COMPLEMENTARIAS

Fundamentos de Metodología.

Pedagogía social.

Higiene escolar.

Fundamentos Biológicos de la Educación.

Psicología de la función educadora. Historia de la Educación española en América.

Los alumnos cursarán tres de estas disciplinas una en cada uno de los tres cursos, a su elección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE CONSULTA

Ilmo. Sr.: La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto la aprobación de la edición de las obras presentadas como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por los autores relacionados a continuación:

Baratech Montes (don Benigno): Matemáticas, segundo curso.

Bernardo Cancho (don Francisco): Matemáticas, primer curso.

De la Concha García-Ciaño (don Bernardo; Elementos de Filosofía, quinto curso).

Feijú Egidio (don Vicente): Nociones de Filosofía, sistemas filosóficos, segundo curso.

Frutos Cortés (don Eugenio): Los sistemas filosóficos, sexto curso.

José Guitart (don Carlos): Geografía de España, segundo curso, Historia Universal, tercer curso; Edad Antigua y Media, Historia Universal, cuarto curso; Edad Moderna y Contemporánea.

Mangold (don Walter): Active English, Tomo I; Active English, Tomo II; Activo English, Tomo III.

Martínez Ugartemendía (don Antonio): Gramática Latina, primer curso.

Martínez Ugartemendía (don Jacinto) y Marcos Tejedor (don Constantino): Matemáticas (Algebra y Geometría), tercer curso.

Moreno Alcañiz (don Emilio): Nociones de Física, tercer curso.

Ramos Pérez (don Demetrio): Historia de Arte y de la cultura, quinto curso; Geografía Universal, primer curso; Historia Moderna y Contemporánea, cuarto curso; Historia Antigua y Media, tercer curso.

Temprano Temprano (don Benjamín): Gramática de la Lengua Latina, tercer curso; Gramática de la Lengua Latina, primer curso; Gramática de la Lengua Latina, segundo curso.

Vega Alonso (don Rafael): Los sistemas filosóficos,

Y este Ministerio, conformándose con los dictámenes preinsertos por la Comisión Permanente indicada, ha tenido a bien aprobar en la forma expuesta las propuestas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de febrero de 1954 («B. O.» del 14) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Villanueva de la Serena (Badajoz).

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad en sesión extraordinaria celebrada el día primero de los corrientes adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Ceder a la Dirección General de Enseñanza Laboral cinco hectáreas, cincuenta áreas, libres de toda carga, de los terrenos propiedad municipal, situados en la Cruz del Pozo Viejo y contiguos a la Avenida de Chile de aquella ciudad.

Segundo. Ceder igualmente a la Dirección General de Enseñanza Laboral, los altos del edificio, conocido por Convento de San Francisco, propiedad municipal, con el patio anejo para posible construcción de talleres para la instalación provisional del Instituto Laboral, el cual se encuentra también libre de cargas.

Tercero. Aportar la tercera parte del importe del presupuesto del proyecto de construcción del edificio para Instituto Laboral e instalaciones anejas.

Cuarto. Ceder el abrevadero denominado «La Charca», contiguo a los terrenos que se ofrecen para emplazamiento del Instituto Laboral a fin de construir en el mismo el Campo de Deportes.

Quinto. Será de cuenta del Ayuntamiento el servicio de acometida de aguas, alcantarillado, etc., para el edificio y las viviendas del Profesorado.

Sexto. Serán de cuenta del mismo Ayuntamiento las obras de adaptación provisional del edificio altos del antiguo Convento de San Francisco, para la instalación del Instituto, así como la construcción de los talleres provisionales y el acceso a los mismos.

Finalmente, el citado Ayuntamiento acordó subvencionar con 74.500 pesetas anuales al Centro para sufragar los gastos que ocasionen la casa-habitación del Profesorado, remuneración del personal administrativo y subalterno y demás gastos generales de funcionamiento.

Asimismo, y con este último fin los Ayuntamientos que a continuación se detallan han acordado subvencionar a este Centro anualmente con las cantidades siguientes: Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, 4.000 pesetas (sesión de 29 de abril de 1952); Ayuntamiento de Orellana la Vieja, 3.500 pesetas (sesión de 2 de marzo de 1953); Ayuntamiento de Campanario, 5.000 pesetas (sesión de 18 de febrero de 1953); Ayuntamiento de La Haba, 2.000 pesetas (sesión de 16 de enero de 1953); Ayuntamiento de La Coronada, 1.500 pesetas (sesión abril 1952); Ayuntamiento de Magacela, 1.500 pesetas (sesión 30 abril de 1952); Ayuntamiento de Acedera, 2.000 pesetas (sesión 1.º mayo 1952); Ayuntamiento de Medellín, 1.000 pesetas. Además, la Hermandad Sindical mixta de Villanueva de la Serena, ha acordado con fecha 19 de enero de 1953, conceder para este mismo fin una subvención de 20.000 pesetas.

Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en sesiones de 18 de marzo de 1953 y 27 de abril del mismo año, acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por Decreto de 5 de febrero de 1954.

Este Ministerio ha resuelto: Primero.—Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y las Corporaciones Locales y Sindical que se reseñan. Segundo.—La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real. Tercero.—El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena responderá de la evicción y saneamiento. Cuarto. — Las subvenciones de los Ayuntamientos de Casas de Don Pedro, Orellana la Vieja, Campanario, La Haba, La Coronada, Magacela, Acedera y Medellín se ingresarán anualmente en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz como fuente de ingresos para atender al Centro de Villanueva de la Serena y con preferencia para subvencionar becas de alumnos de dichos términos municipales y transporte de los mismos hasta el Centro. A su vez, la subvención concedida por la Hermandad Sindical Mixta se ingresará en el Patronato Provincial para atender necesidades de tipo general del Centro. Quinto.—Se designa el Iltmo. Sr. Pre-

sidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. V. I. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Srs. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Prfesinal y Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 11 de diciembre de 1953 («B. O.» del 23), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial - minera en Alsasua (Navarra).

A los efectos de dicha creación el Muy Ilustrísimo Ayuntamiento de dicha Villa en sesión de 19 de noviembre de 1953, acordó ofrecer la cesión gratuita de los terrenos necesarios para la construcción del edificio del Centro, cesión que fué aceptada por Orden ministerial de 25 de agosto de 1954 («B. O.» de 26 de septiembre), sufragar el tercio del presupuesto de construcción, así como subvencionar anualmente al repetido Centro con pesetas 74.500.

Por su parte la Excma. Diputación Foral de Navarra en sesión de 12 de diciembre de 1953, acordó, asimismo, subvencionar con 50.000 pesetas anualmente al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua, siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el M. I. Ayuntamiento de Alsasua y la Excma. Diputación Foral de Navarra.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real.

Tercero. El M. I. Ayuntamiento de Alsasua responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil de Navarra, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, representante especial de este Ministerio para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de esta cesión, siendo de cuenta del M. I. Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 2 de marzo de 1951 («B. O.» del 16), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en Ribadeo (Lugo).

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de dicha villa en sesiones de 31 de julio de 1950 y 16 de septiembre de 1954 acordó ofrecer para la instalación de dicho Centro los terrenos precisos, oferta que fué aceptada por Orden ministerial de 19 de octubre de 1954 («B. O.» de 9 de noviembre), así como los terrenos necesarios para la instalación del campo de prácticas agrícolas; finalmente la Corporación acordó el ofrecimiento de 74.500 pesetas de subvención anual para gastos del personal administrativo y subalterno y demás necesidades del Centro.

Por su parte la Excma. Diputación Provincial de Lugo en sesión de 27 de abril de 1953 acordó, asimismo, subvencionar anualmente con 50.000 pesetas al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo, siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 2 de marzo de 1951,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Ribadeo y la Excma. Diputación Provincial de Lugo.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Ribadeo responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil de Lugo, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, representante especial de este Ministerio para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de esta cesión, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

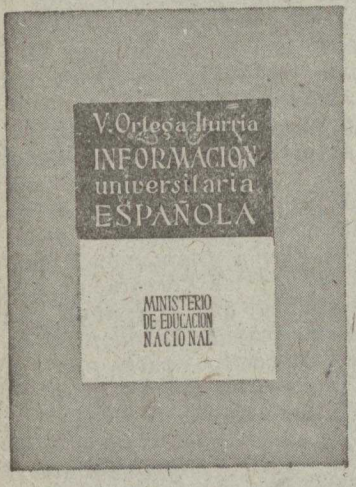
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.



Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española* Obra N.º 27 del B. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, partes de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 14 de marzo de 1955 — Núm. 11

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Recurso de agravios.—Resolviendo el promovido por don Antonio Francisco Matheu Alonso... 142

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Licencia 142
Traslado 142
Cuerpo Auxiliar.—Licencia 142
Personal no escalafonado.—Nombramiento 143

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo los expedientes que se indican 143

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Licencia 143
Disposiciones aclaratorias al Decreto sobre unificación del Profesorado adjunto 143

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales... 143

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Corridas de escalas 149
División en tercios del Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 149

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramiento 149

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Distribución de remanente de crédito al Profesorado que se cita 149
Normas para la celebración de concurso de traslados 153
Anuncio de concurso de traslados 154
Alumnos.—Sobre dispensa de defecto físico ... 154

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente.—Resolviendo los escritos que se mencionan 154

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Autorizando a la Maestra que se cita a participar en los concursillos de traslados de San Sebastián 155
Desestimando la reclamación que se indica y reconociendo el derecho a participar en los concursillos de traslados de Lugo al Maestro que se menciona 156

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo.—Licencias 156

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de diciembre de 1954, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Francisco Matheu Alonso, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional sobre reposición en el cargo de Profesor de «Francés»; y

Resultando que don Antonio Francisco Matheu Alonso se encontraba prestando los servicios de Profesor de «Francés» en el Instituto de Enseñanza Media, en Tarragona, cuando al liberarse dicha capital por las tropas nacionales en 1939 fué juzgado en Consejo de Guerra y condenado por el delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión;

Resultando que por Orden ministerial de Educación Nacional de 19 de mayo de 1941 se acordó la separación del cargo del recurrente en concepto de pena accesoria de la principal, referida en el Resultando anterior;

Resultando que al reducirse e indultarse finalmente al recurrente de la pena principal solicitó repetidas veces del Juzgado Superior de Revisiones del Ministerio de Educación Nacional la reposición en el cargo de que fué depuesto, por cesación de los efectos de la pena accesoria, sin que se haya causado resolución expresa sobre estas peticiones;

Resultando que, entendiendo que la falta de resolución implicaba la desestimación por silencio administrativo de sus peticiones, promovió contra tal supuesta denegación el presente recurso de agravios;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que la doctrina del silencio administrativo únicamente procede en virtud de precepto expreso de la Ley, que debe establecer en primer lugar el plazo concreto tras el cual el silencio produce efectos, y en segundo lugar el sentido positivo o negativo de estos efectos en cuanto a la suerte de la petición no contestada;

Considerando que no existe en nuestra legislación de procedimiento administrativo una cláusula general que imponga para toda clase de peticiones la doctrina del silencio administrativo, ni tampoco en la regulación del procedimiento administrativo propio del Ministerio de Educación Nacional, que únicamente lo prevé en vía de recurso y no en vía de petición directa;

Considerando que la invocación del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 que hace el recurrente es improcedente a estos efectos, pues tal precepto establece la doctrina del silencio administrativo únicamente en cuanto al específico recurso de reposición que en él se regula, pero en modo alguno para toda suerte de peticiones y reclamaciones administrativas;

Considerando que no habiéndose resuelto en ningún sentido las peticiones que desde 1945 viene formulando el recurrente, y no siendo aplicables respecto de ellas ninguna determinación legal que aplique la doctrina del silencio admnistrativo, es claro que no existe resolución original contra la cual sustanciar el presente recurso y, por ende, se incumplen igualmente los presupuestos de que tal resolución cause estado y del recurso de reposición previo;

Considerando que por lo mismo es improcedente el recurso de agravios interpuesto, sin perjuicio de que esta Jurisdicción llame la atención del Organo a quien compete la resolución de las peticiones deducidas por el recurrente sobre el notorio incumplimiento en que está incurriendo del precepto de la Ley general de Procedimiento Administrativo, de 19 de octubre de 1889, sobre duración máxima de los expedientes administrativos,

El Consejo de Ministros, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, acuerda declarar improcedente el presente recurso de agravios, sin perjuicio de lo observado en el último de los Considerandos anteriores.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y el del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.». Suplemento de 24 de enero.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Zorrilla Prieto, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Mauro Fermín García-Ochoa, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, pase a continuar sus servicios a la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Castranado Borrego, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino», de Oviedo, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios;

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En uso de las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, en relación con la de 28 de octubre siguiente:

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 7 de abril de 1948, ha tenido a bien nombrar Conservador de Monumento Nacional de la Capilla Real de Granada a don Andrés Soria Ortega, con carácter interino y el jornal anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de diicembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Darío Osés Martínez, Maestro nacional que fué de Gajano (Santander);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia de Santander durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 5 de los corrientes por don Eliseo Ortega Rodrigo, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1955.—P. D., *S. Royo-Villañova.*
Ilmo. Sr. Directr general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 25 de septiembre de 1953 por el que se unifica el actual Profesorado adjunto de Enseñanza Media, dispone en su artículo octavo que los Profesores especiales temporales por oposición de Lengua Inglesa y de Lengua Italiana, adquirirán la condición de Profesores especiales prevista en el apartado b) del artículo 43 y en el artículo 45 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, con los mismos requisitos que el mencionado Decreto exige a los Adjuntos temporales en el apartado c) de su artículo segundo, o sea, hallarse en activo o, en su defecto haber cumplido ocho años de servicios en tal concepto y no haber cesado como consecuencia de una sanción;

En su virtud, y para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo octavo de dicho Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Profesores especiales temporales por oposición de Lengua Inglesa y de Lengua Italiana a que se refiere el artículo octavo del Decreto de 25 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de octubre) que se hallasen en activo en la fecha de su promulgación, deberán acreditar dicha situación mediante hoja de servicios debidamente certificada y reintegrada.

Segundo. Los Profesores especiales temporales por oposición de Lengua Inglesa y de Lengua Italiana que no se encontrasen en activo el día 7 de octubre de 1953 deberán acreditar en la misma forma que habían cumplido en dicha fecha ocho años de servicios como tales Profesores especiales temporales y presentar, además, certificado que acredite que su cese en el servicio no se debió a una sanción, extendido por la Dirección del último Instituto en que prestó aquéllos.

Tercero. Dichos documentos deberán obrar, junto con la instancia dirigida a este Ministerio, en la Sección de Registro General en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Si fuera festivo el día en que expire el plazo, se considerará prorrogado éste al primer día laborable que le suceda.

Cuarto. De acuerdo con la disposición transitoria cuarta del Decreto de 25 de septiembre de 1953, se entenderá que cuantos no cumplan los requisitos anteriores renuncian a los beneficios y condición que aquél les reconoce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Ministerio» el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, totalizado en 31 de diciembre del año 1954.

Los interesados que observen errores materiales los pondrán en conocimiento de esa Sección dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción en dicho «Boletín» del Escalafón de referencia, acompañando hoja de servicios certificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1955.—El Director general, *Armando Durán.*
Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Escalafón de Profesores Numerarios de Escuelas de Peritos Industriales

Núm. de orden	Núm. de categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	*Fecha nacimiento*	*Fecha ingreso*	*Grupo de enseñanza*	*Escuela en que presta sus servicios*
		SECCION PRIMERA.—32.200 PESETAS DE SUELDO				
1	1	D. Luis G. Castellá Lloveras	21- 6-1885	8- 5-1913	1.º	Tarrasa.
2	2	D. Ernesto Caballero López	25-11-1888	16- 5-1913	12	Valencia.
3	3	D. Mariano Claver Salas	11-10-1887	16- 5-1913	4.º	Zaragoza.
4	4	D. José Pizá Xatart	16-10-1887	29- 5-1913	7.º	Tarrasa.
5	5	D. José Pérez Germán	17-11-1889	24- 4-1914	1.º	Madrid.
6	6	D. Jesús Agueda del Castillo	9- 1-1889	1- 1-1918	4.º	Las Palmas.
		SECCION SEGUNDA.—30.800 PESETAS DE SUELDO				
7	1	D. Clemente Montero Saiz	23-11-1889	27- 4-1918	2.º	Valladolid.
8	2	D. Francisco Alsina Alsina	28- 7-1889	14- 1-1919	11	Zaragoza.
9	3	D. Celso Máximo del Coso	23- 2-1888	2- 3-1919	8.º	Madrid.
10	4	D. Manuel Gavin Bonet	15- 3-1887	2- 8-1920	3.º	Zaragoza.
11	5	D. Antonio García de Sola	1- 8-1891	8- 4-1921	2.º	Málaga.
12	6	D. Manuel Fontana Gatell	12- 4-1893	28- 7-1921	7.º	Valencia.
13	7	D. Cristino Fernández-Villegas Niño	1- 8-1888	28- 7-1921	7.º	Córdoba.
14	8	D. Manuel Cánovas Hernández	15-11-1885	7- 9-1921	9.º	Cartagena.
15	9	D. Luis Gisbert Botella	31- 8-1894	16- 8-1922	4.º	Alcoy.
16	10	D. Francisco Alonso León	3- 2-1889	7-10-1922	2.º	Gijón.
17	11	D. Carmelo Agreda del Castillo	12- 7-1891	7- 4-1923	4.º	Sevilla.
18	12	D. Teófilo Martín Escobar	31- 3-1891	16- 6-1923	1.º	Gijón.
19	13	D. Santiago Morera Ventalló	9- 7-1889	18- 7-1923	5.º	Tarrasa.
20	14	D. José Máñez Jeréz	13- 1-1889	23-10-1925	1.º	Sevilla.
21	15	D. José Siqués Urbiola	31- 3-1894	23- 9-1926	6.º	Zaragoza.
22	16	D. Luciano Novo Miguel	9- 1-1891	10-12-1926	3.º	Tarrasa.
		SECCION TERCERA.—28.000 PESETAS DE SUELDO				
23	1	D. Joaquín Garrido Fernández	7- 4-1885	30- 5-1927	4.º	Jaén.
24	2	D. Onofre G. Mendiola Ruiz	14- 6-1889	30- 6-1927	12	Madrid.
25	3	D. Cayetano Puig Rodríguez	20- 3-1895	18- 7-1927	10	Tarrasa.
26	4	D. Isidoro Rubio Sanjuán	2- 7-1887	18- 7-1927	7.º	Valladolid.
27	5	D. Pedro Bateriola Soler	13- 2-1886	19- 7-1927	3.º	Cartagena.
28	6	D. José Andréu Tormo	18- 1-1896	27-11-1927	4.º	Valencia.
		D. Francisco Puig Figueras	21-11-1895	4- 4-1939		Excedente.
29	7	D. Emilio D'Ocón Cortés	12- 9-1891	17- 5-1943	11	Madrid.
30	8	D. Urbano Domínguez Díaz	25- 1-1900	27- 2-1943	3.º	Madrid.
31	9	D. Salvador La Casta España	9-11-1891	27- 2-1943	1.º	Valencia.
32	10	D. Valentín Domínguez Díaz	14- 3-1906	27- 2-1943	4.º	Béjar.
33	11	D. Luis Gracia Rrodríguez	30- 3-1902	27- 2-1943	12	Zaragoza.
34	12	D. Carlos Mas Gibert	18-10-1901	27- 2-1943	16	Tarrasa.
35	13	D. Pedro Sánchez Fernández Gutiérrez	29- 4-1887	17- 5-1943	10	Valladolid.
36	14	D. Pascual Fernández Avellán	17- 5-1899	27- 2-1943	6.º	Sevilla.

37	*15*	*D. José Cano Lidueña*	*16- 8-1900*	*17- 5-1943*	*11*	*Linares.*
		D. Enrique Alfaro Segovia	*12- 6-1909*	*22- 5-1943*	*10*	*Excedente.*
38	16	D. Alfonso Fernández y Fernández	10- 5-1907	22- 5-1943	6.°	Gijón.
39	17	D. Bautista Román Nieto	29- 8-1910	22- 5-1943	5.°	Zaragoza.
40	18	D. Rafael García Martínez	28- 1-1912	22- 5-1943	8.°	Vigo.
		SECCION CUARTA.—25.200 PESETAS DE SUELDO				
41	1	D. José Bosch Ridaura	13- 3-1905	22- 5-1943	4.°	Tarrasa.
42	2	D. Luis Elvira Goichoechea	9- 4-1910	22- 5-1943	13	Zaragoza.
43	3	D. Eladio Loriente González	5- 3-1911	22- 5-1943	12	Valladolid.
44	4	D. Juan Antonio Marín Tejerino	15-12-1914	22- 5-1943	2.°	Madrid.
45	5	D. Juan Guiteras Farrás	29- 6-1896	22- 5-1943	12	Tarrasa.
46	6	D. José Cristofol Alvarez	25-11-1910	22- 5-1943	10	Málaga.
47	7	D. José No Martín	6- 9-1914	22- 5-1943	13	Valladolid.
48	8	D. José Nozal Canduela	20- 3-1914	22- 5-1943	8.°	Valladolid.
49	9	D. Nicolás Flores Micheo	8- 4-1915	22- 5-1943	4.°	Linares.
50	10	D. Pedro Sánchez Hernández	21-11-1912	22- 5-1943	11	Valladolid.
51	11	D. Lamberto Antonio Rubio Felipe	17- 9-1905	22- 5-1943	13	Madrid.
52	12	D. Luis Mateo Díaz	4- 9-1910	22- 5-1943	2.°	Tarrasa.
53	13	D. Joaquín María Ferrer Morera	4-2-1913	22- 5-1943	13	Tarrasa.
54	14	D. Manuel Pagá Gómez	27- 4-1896	22- 5-1943	12	Sevilla.
55	15	D. Guillermo Franc. Domínguez Adame Romero	1- 8-1905	25- 5-1944	9.°	Sevilla.
56	16	D. Bernardo Lázaro Menéndez	25-10-1912	24- 7-1944	2.°	Valencia.
57	17	D. Delfín Calbo Sancho	27-12-1914	27- 7-1944	2.°	Alcoy.
58	18	D. Francisco Montes Navas	27-10-1900	25- 7-1944	2.°	Sevilla.
59	19	D. Juan Sánchez Sevilla	8- 2-1909	24- 7-1944	5.°	Bilbao.
60	20	D. Eduardo Labrandero García	20- 6-1905	21- 9-1944	5.°	Madrid.
61	21	D. Angel Melendi Tayos	19- 7-1921	24- 7-1944	5.°	Gijón.
62	22	D. José María Canall Antonell	17- 1-1915	20-10-1944	15	Tarrasa.
63	23	D. José Blanez Canet	13- 4-1889	11-10-1944	15	Alcoy.
		D. Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo	6- 2-1890	28-12-1944	9.°	Excedente.
64	24	D. Luis Alvarez Quirós	7-10-1915	31- 7-1945	4.°	Bilbao.
65	25	D. Francisco Corchón García	10-10-1913	31- 7-1945	4.°	Santander.
66	26	D. Jesús Marín Tejerino	1- 5-1916	31- 7-1945	4.°	Málaga.
67	27	D. Indalecio Gómez Sánchez	27- 2-1913	31- 7-1945	4.°	Córdoba.
68	28	D. Ramón Rodríguez Losada	28- 3-1913	5- 4-1945	2.°	Bilbao.
		D. Antonio Camarasa Monge	19- 1-1919	5- 4-1945	2.°	Excedente.
69	29	D. Félix Cabello Manterola	2- 1-1898	2- 8-1945	7.°	Vigo.
70	30	D. Antonio Crespo Hoyo	10- 6-1909	7- 8-1945	3.°	Jaén.
		SECCION QUINTA.—22.400 PESETAS DE SUELDO				
71	1	D. Francisco de la Torre Acosta	15-12-1911	3- 8-1945	9.°	Málaga.
		D. Antonio Arévalo Arocena	21- 1-1918	28- 9-1945	12	Excedente.
72	2	D. Angel Rodríguez de Dios	24- 1-1886	3- 8-1945	9.°	Linares.
73	3	D. Fernando Fernández García	12- 4-1899	16- 8-1945	5.°	Valladolid.
74	4	D. Jaime Solá Torrella	11- 7-1908	16- 8-1945	5.°	Villanueva y Geltrú.
75	5	D. Eugenio Reyes Herranz	18-10-1904	22-12-1945	11	Bilbao.

Núm. de orden	Num. de categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	*Fecha nacimiento*	*Fecha ingreso*	*Grupo de enseñanza*	*Escuela en que presta sus servicios*
76	6	D. Tomás Alvarez Peraltó	14- 5-1908	9-11-1945	5.º	Sevilla.
77	7	D. Julio Frisón Mozar	12- 4-1909	8- 1-1946	1.º	Zaragoza.
78	8	D. Luis Gancedo Cobián	24- 2-1911	5- 1-1946	9.º	Gijón.
79	9	D. Vicente Tortosa La Casta	27-11-1912	4- 3-1946	13	Valencia.
80	10	D. Leandro Sequeiros Boras	18-12-1912	22-12-1946	8.º	Sevilla.
81	11	D. Marcial Bustindoy Rodríguez	28- 9-1913	12-11-1945	10	Madrid.
82	12	D. Antonio Fernández del Riego	14- 2-1914	25-10-1945	12	Vigo.
83	13	D. Jaime Pey Cuñat	14- 7-1915	4-12-1946	16	Alcoy.
84	14	D. Andrés Herrero Checa	15-11-1915	8-11-1945	12	Santander.
85	15	D. Luis Tomás Ara	15- 8-1918	6-12-1945	2.º	Santander.
86	16	D. José María Alonso Pedreira	23- 8-1922	6-11-1945	7.º	Málaga.
87	17	D. José Calandín Guzmán	12- 4-1905	9-11-1945	5.º	Valencia.
		D. Francisco Fernández Cervera	8-11-1905	25-10-1945	13	Excedente.
		D. Sebastián Archilla de la Hoz	20- 1-1906	6-11-1945	7.º	Excedente.
88	18	D. Eugenio Cubillo López	12- 2-1906	12-11-1945	10	Zaragoza.
89	19	D. Gabriel Maldonado Callejón	23-12-1907	22-12-1945	8.º	Gijón.
90	20	D. Juan Domenech Mengíbar	28- 8-1912	8- 1-1946	1.º	Alcoy.
91	21	D. Vicente Rabadán Morro	25- 3-1914	5- 1-1946	9.º	Valencia.
92	22	D. Basilio R. López Gracia	14- 6-1916	8-11-1945	12	Bilbao.
93	23	D. Angel Aguilar López	10- 3-1921	22-12-1945	11	Córdoba.
94	24	D. Manuel Ramos Vargas	15-11-1909	5- 1-1946	9.º	Zaragoza.
		D. José María Aleu Padreny	28- 4-1918	8- 1-1946	1.º	Excedente.
95	25	D. Enrique Alexandre López	16- 2-1922	22-12-1945	11	Gijón.
96	26	D. Narciso Mesa Fernández	21- 9-1911	22-12-1945	10	Sevilla.
97	27	D. Valentín Adeanueva Salguero	14- 2-1914	8- 1-1946	1.º	Málaga.
98	28	D. Rafael López Larrotcha	8- 3-1914	5- 1-1946	8.º	Málaga.
99	29	D.ª María Encarnación Ríos García	1-12-1915	8- 1-1946	1.º	Santander.
100	30	D. José María Mercado Guzmán	2- 3-1907	8- 1-1946	1.º	Vigo.
		D. Rafael García Aráez	19- 7-1919	8- 1-1946	1.º	Excedente.
101	31	D. Tomás López Martínez	16- 6-1909	8- 1-1946	1.º	Villanueva y Geltrú.
102	32	D. Fernando Sánchez González	25- 4-1907	14- 4-1947	5.º	Linares.
		SECCION SEXTA.—19.600 PESETAS DE SUELDO				
		D. Manuel García Alvarez	17- 9-1916	8- 1-1946	1.º	Excedente.
		D. Eduardo Capdevila Cuspinera	20- 9-1906	23 5-1947	14	Excedente.
103	1	D. Gonzalo Alli Gundín	22- 2-1912	26- 3-1947	2.º	Linares.
104	2	D. Francisco Torme Sanz	30- 4-1914	26-11-1946	8.º	Tarrasa.
105	3	D. Pedro Albarracín López	8- 9-1915	21- 2-1947	9.º	Madrid.
		D. Manuel Rendueles Alvarez	12- 8-1916	26-11-1946	6.º	Excedente.
106	4	D.ª Luisa Marcos Raña	27- 9-1917	21- 2-1947	4.º	Vigo.
107	5	D. Joaquín Ignacio Nebreda y de Miguel	23- 7-1918	26-11-1946	3.º	Bilbao.
108	6	D. Armando Priegue Guerra	18- 8-1921	19-12-1946	13	Sevilla.
109	7	D. José García García	17- 3-1922	26-11-1946	1.º	Cartagena.
		[illegible]	31- 7-1910	31- 1-1946	10	Santander.

110	8	D. Jesús Vegas Pérez	31- 7-1910	31- 1-1946	10	Santander.
111	9	D. Juan Roldán Pérez	10- 5-1912	26-11-1946	1.°	Linares.
112	10	D. Pedro Pérez Candela	20-12-1912	19-12 1946	13	Bilbao.
113	11	D. Carlos Font del Riego	13- 3-1913	26-11 1946	8.°	Córdoba.
114	12	D. Rafael García Hernández	25- 4-1916	6-11-1946	3.°	Córdoba.
115	13	D. Federico López Amo-Marín	1- 7-1916	23- 5-1947	14	Tarrasa.
116	14	D. Juan Majó Torrent	29- 7-1917	26-12-1946	2.°	Villanueva y Geltrú.
117	15	D. Santiago Reig Gisbert	3-12-1917	21- 2-1947	9.°	Alcoy.
118	16	D. Adolfo Morán Rojo	25- 9-1920	21 2-1946	4.°	Valladolid.
		D. Francisco Sánchez Pascual	22- 6-1921	26-11-1946	6.°	Excedente.
		D. Cesar Capdevila de Guilerma	25-10-1902	21- 2-1947	9.°	Excedente.
119	17	D. Jesús Molinero Peñalba	15- 1-1905	26-11-1946	6.°	Valladolid.
		D. Antonio de P. Ortega Costa	25-10-1912	26-11-1946	3.°	Excedente.
120	18	D. Jesús Paniagua Zazo	22-12-1913	26-11-1946	9.°	Córdoba.
121	19	D. Alejandro Aliaga Guardia	26- 8-1914	31- 1-1947	10	Gijón.
122	20	D. José Domínguez Díaz	29- 5-1910	26-11-1946	6.°	Béjar.
123	21	D. Luis Ventalló Vergés	26-12-1903	26-11-1946	6.°	Tarrasa.
124	22	D. Jaime Isla Couto	23-10-1915	26-11-1946	6.°	Vigo.
125	23	D. Emilio Gutiérrez Díaz	10-11-1887	15-11-1950	6.°	Madrid.
126	24	D. José Esteban Ciriquián	22- 9-1899	21- 6-1950	7.°	Zaragoza.
127	25	D. José Mora Ortiz de Taranco	24- 6-1911	30- 6-1952	2.°	Valencia.
128	26	D. Rafael Cort Pérez Caballero	4- 9-1914	31- 5-1950	10	Valencia.
129	27	D. Miguel Alcalá Columbú	8-10-1916	15- 4-1950	15	Béjar.
130	28	D. José Luis León Fernández	23-11-1919	2- 6-1949	4.°	Madrid.
131	29	D. Juan Pulido Castro	28- 5-1922	30- 6-1950	1.°	Las Palmas.
132	30	D. Rodolfo Argamentería García	3- 9-1924	21-10-1950	6.°	Valladolid.
		D. Héctor Arias S. Vicente	21- 6-1926		8.°	Excedente.
133	31	D. Isidoro Salas Palenzuela	4- 4-1910	30- 6-1950	1.°	Valladolid.
134	32	D. Jesús Elarre M. de Espronceda	17- 2-1914	16-11-1950	7.°	Linares.
135	33	D. José Lumbreras Montesinos	16-10-1917	30- 6-1952	10	Vigo.
136	34	D. José Manuel Picó Amador	15- 9-1920	21-10-1950	6.°	Bilbao.
		SECCION SEPTIMA.—18.200 PESETAS DE SUELDO				
137	1	D. Vicente Ayuso Anaut	22- 3-1921	13- 7-1953	2.°	Logroño.
		D. Jesús Osacar Flaquer	27-11-1921		13	Excedente.
138	2	D. Luis Vicente del Arco	1- 8-1923	2- 7-1949	4.°	Villanueva y Geltrú.
139	3	D. Enrique Guitón Ribelles	7-10-1923	31- 7-1950	8.°	Villanueva y Geltrú.
140	4	D. Ricardo Ladero Ordóñez	31-12-1927	30- 6-1952	5.°	Vigo.
141	5	D. Antonio Muñoz Mena	28- 8-1916	30- 6-1952	6.°	Córdoba.
142	6	D. Juan Rosique Jiménez	4- 2-1918	31- 7-1950	8.°	Cartagena.
143	7	D. Pedro Coca Rebolledo	26- 4-1919	15-11-1950	7.°	Béjar.
144	8	D.ª María Betrín Ramonet	28- 5-1919	27- 4-1951	1.°	Bilbao.
145	9	D. José Ortín Bellido	9- 9-1922	13- 7-1953	4.°	San Sebastián.
		D.ª María del Carmen Segura Melle	28- 3-1923		2.°	Excedente.
146	10	D. Manuel Hernández Bolaños	28- 4-1925	25- 5-1950	13	Santander.
147	11	D. Blas Ortega López	3- 2-1912	15-11-1950	7.°	Bilbao.
148	12	D. Francisco Valls Tovarra	13- 1-1913	31- 7-1950	8.°	Alcoy.
149	13	D. Luis Reig Gisbert	5-11-1922	30- 6-1952	7.°	Alcoy.

Núm. de orden	Núm. de categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	*Fecha nacimiento*	*Fecha ingreso*	*Grupo de enseñanza*	*Escuela en que presta sus servicios*	
150	14	D. Mariano Hernández Vaquero Espinosa ...	8- 7-1924...	16-12-1953...	12 ...	Alcoy.	
151	15	D. Nicolás González Bellido ...	2-10-1927...	16-12-1953...	1.º ...	Cádiz.	
152	16	D. Octavio Candela Carbonell ...	3- 4-1914...	18- 2-1954...	13 ...	Alcoy.	
153	17	D. Valetín Marco Monreal ...	21- 2-1922...	11- 3-1954...	2.º ...	Vigo.	
154	18	D. Pedro Montero Martín ...		11- 3-1954...	2.º ...	Córdoba.	
155	19	D. Antonio Gavilanes Ballinas ...	23- 5-1910...	11- 3-1954...	2.º ...	Cartagena.	
156	20	D. Manuel de la Paz Gutiérrez ...	5- 3-1908...	25- 3-1954...	5.º ...	Córdoba.	
157	21	D. Juan Sevilla Pérez ...	6- 6-1911...	25- 3-1954...	5.º ...	Cartagena.	
158	22	D. Alfonso Esteve Sevilla ...	25- 8-1915...	25- 3-1954...	4.º ...	Cádiz.	j
159	23	D. Rafael León García ...	19-10-1923...	20- 4-1954...	3.º ...	Las Palmas.	
160	24	D. Pastor Santamarina Pol ...	6- 8-1926...	20- 4-1954...	8.º ...	Santander.	
161	25	D. Fernando Andréu Jornet ...	2- 8-1927...	31- 5-1954...	10 ...	Alcoy.	
162	26	D. Juan Manuel Montesinos Montesinos ...	24- 6-1905...	31- 5-1954...	10 ...	Villanueva y Geltrú.	
163	27	D. Antonio Pérez González ...		31- 5-1954...	10 ...	Cádiz.	j
164	28	D. Francisco Simó Prats ...	23- 5-1918...	31- 5-1954...	9.º ...	Tarrasa.	
		D. Isidoro Roméu Vives ...	28- 8-1921...	31- 5-1954...	9.º ...	Excedente.	
165	29	D. Antonio Balón Martínez ...	10-10-1921...	28- 5-1954...	7.º ...	Sevilla.	
166	30	D. Antonio Acebes Chamorro ...	25-10-1926...	28- 5-1954...	7.º ...	Santander.	
167	31	D. Diego Ros Conesa ...	19- 2-1914...	28- 5-1954...	7.º ...	Cartagena.	
168	32	D. Jesús Marín Montesinos ...	6-10-1926...	28- 6-1954...	11 ...	Valencia.	
169	33	D. Sebastián Delgado Gil ...	20- 1-1922...	28- 6-1954...	11 ...	Sevilla.	
170	34	D. Calixto Muñoz Méndez ...	9- 4-1916...	28- 6-1954...	11 ...	Cartagena.	
171	35	D. José Camps Carbó ...	31-10-1920...	28- 6-1954...	11 ...	Tarrasa.	
172	36	Vacante ...					
173	37	Vacante ...					

SECCION OCTAVA.—14.000 PESETAS DE SUELDO O GRATIFICACION

Las cuarenta y tres plazas que integran esta Sección, se hallan vacantes.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

V.º B.º:
El Director general,
Armando Durán.

El Jefe de Sección,
José Hinojosa Raso.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la sexta categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, ascienden a la sexta categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios y sueldo anual de 19.600 pesetas, don Francisco Javier Ramos Díaz, de la Escuela de Comercio de Madrid; don José Pujol Puigsaulens, de la de Jerez de la Frontera, y doña Laura Lafuente López, de la de Vitoria.

Estos ascensos tendrán efectos económicos de 1 de enero del año en curso.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto dar las correspondientes corridas de escalas y en su consecuencia, asciende a la tercera categoría y sueldo anual de pesetas 28.000, don Jorge Llobera Poquet, de la Escuela de Comercio de Madrid; a la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas, don Manuel Sobrino Mier, de la de Santander; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña Edith Tech Ernst, de la de Barcelona.

Todos ellos con efectos económicos del 23 de diciembre próximo pasado, siguiente al en que se produjo la vacante.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y el Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la letra C) del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto siguiente), sobre oposiciones a cátedra de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referido a su situación en 1 de los corrientes.

Primer tercio

Comienza con el número 1 del Escalafón, don Isaías Ignacio González Cobos, y termina con el número 72, doña Angeles Lens Seijo.

Segundo tercio

Comienza con el número 73, doña Trinidad Aizpurúa Mendiluces, y termina con el número 144, don Pedro Virgili Roig.

Tercer tercio

Comienza con el número 145, doña Elisa Dorda López Vigo, y termina con el número 216, doña Laura Lafuente López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas, formulada por la Dirección del Centro de Telde para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a doña Pilar Abréu Roque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954. — P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de remanente del crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto 1 y 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con destino a la remuneración de Profesores y Profesoras numerarios y adjuntos, en propiedad, por acumulación como asimismo, para los Ayudantes nombrados interinamente;

Resultando que por la falta de Profesorado en las Escuelas del Magisterio durante el año económico que está terminando, han sido desempeñadas las disciplinas vacantes por Profesores y Profesoras numerarios y adjuntos en concepto de acumulación, como asimismo por Ayudantes interinos;

Considerando que los servicios prestados por el Profesorado numerario y adjunto, en propiedad, y Ayudantes interinos, corresponden a las disciplinas que figuran en el vigente Plan de Estudios del Magisterio, Reglamento aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950;

Considerando que al final de las plantillas de Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio que se detallan en el Presupuesto vigente de este Departamento, capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto 1 y 2 figura la siguiente nota:

«Con cargo a estos créditos, hechas las corridas de escalas, y mientras no se cubran las vacantes, podrán cobrar los Profesores numerarios y adjuntos en propiedad, que desempeñen cátedra en ambas Escuelas, tengan cátedra acumulada o dupliquen clases por exceso de matrícula, la gratificación por tales conceptos de 7.200 pesetas anuales y pudiendo también nombrarse interinamente con igual remuneración, si fuesen precisos para atender a las necesidades de la Enseñanza, Profesores Ayudantes de las Escuelas del Magisterio».

En la anterior nota se autoriza la retribución a Profesores numerarios y

adjuntos por acumulaciones y el nombramiento de Ayudantes interinos, conforme a los preceptos anteriormente citados;

Considerando que en la plantilla consignada en el vigente Presupuesto hay dotaciones para 240 Profesores y que en la actualidad el número total de Profesores numerario en activo servicio es de 152, y de éstos 18 que han sido nombrados Profesores numerarios, en virtud de oposición, se han posesionado de sus cargos dentro del actual año de 1954 y por lo tanto, las dotaciones ocupadas actualmente por ellos han estado vacantes hasta su posesión, queda un remanente de sueldos correspondiente a las plazas vacante de pesetas 1.397.499,24.

En la plantilla consignada en el vigente Presupuesto hay dotaciones para 302 Profesoras y en la actualidad el número total de Profesoras numerarias en activo servicio es de 199 y de éstas tres que han sido nombradas Profesoras numerarias, en virtud de oposición se han posesionado de sus cargos dentro del actual año de 1954, y por lo tanto, las dotaciones ocupadas actualmente por ellas han estado vacantes hasta la fecha de su posesión, quedando un remanente de sueldos correspondientes a las plazas vacantes de 1.563.939,75 pesetas.

El remanente de la plantilla de Profesores es de 1.397.499,24 pesetas, el de Profesoras es de 1.563.939,75 pesetas, que hacen un total de 2.961.438,99 pesetas, deducidas 158.666,61 pesetas, que percibieron durante el actual año 17 Profesores adjuntos, correspondientes a los dos tercios del sueldo de entrada de las consignaciones de ambos Profesorados, de conformidad con el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, en diferentes fechas, y 390.480 pesetas, percibidas en el actual ejercicio económico por los Ayudantes que tienen reconocido el derecho, queda un remanente total de 2.412.292,38 pesetas disponibles;

Considerando que con cargo a los créditos anteriores disponibles han de abonarse al Profesorado numerario y adjunto, en propiedad, que desempeñen más de una cátedra, la gratificación por el concepto de acumulación de 7.200 pesetas anuales e igual cantidad a los Ayudantes nombrados interinamente;

Considerando que concediéndose las remuneraciones que se proponen que ascienden a 1.907.460 pesetas, queda un remante de 504.832,38 pesetas en esta fecha,

Este Ministerio ha acordado que con cargo al remanente de las plantillas mencionadas para el actual ejercicio económico, se abonen con cargo a dichos créditos por el desempeño de Enseñanzas en concepto de acumulaciones a 7.200 pesetas anuales, a los Profesores numerarios y Adjuntos y a los Ayudantes interinos de las Escuelas del Magisterio, las cantidades que a cada uno se le asigna, según el tiempo que las han desempeñado y que son las siguientes:

ALAVA.—Doña María Jesús Eraso Perurena, 7.200 pesetas.

Doña Carmen Moreno Tierno, 7.200 pesetas.

Don Eduardo Carrasco Gallego, 7.200 pesetas.

Doña Ana Gangoiti Uruburu, 7.200 pesetas.

Don Luis Alvarez Quirós, 7.200 pesetas.

Don José Ramón Madinaveitia, 7.200 pesetas.

Don Segundo García Romero, 7.200 pesetas.

ALBACETE. — Doña Raquel Payá Ibars, 7.200 pesetas.

Doña Manuela Á. Ochoa Mélida, 7.200 pesetas.

Don Augusto Moya Mena, 7.200 pesetas.

Doña Francisca Garrote López, 7.200 pesetas.

Doña Josefa Coleto Rodríguez, 7.200 pesetas.

ALICANTE.—Don Juan José Tortosa Jiménez, 7.200 pesetas.

Doña Vicenta Martínez Valls, 7.200 pesetas.

Don Remigio Verdú Payá, 7.200 pesetas.

Don Manuel Sala Pérez, 7.200 pesetas.

Doña Mercedes Priede Hevia, 1.800 pesetas.

Doña María Puigcerver Soler, 7.200 pesetas.

Doña Juana del Toro Ibarra, 7.200 pesetas.

Doña Rosario Gómez Cansino, 5.500 pesetas.

ALMERIA. — Doña Trinidad Vives Lorca, 7.200 pesetas.

Doña Concepción Zorita Tomillo, 7.200 pesetas.

Don Angel Frigola Morató, 7.200 pesetas.

Don José María Artero Pérez, 7.200 pesetas.

Doña Rafaela Fernández González, 7.200 pesetas.

AVILA.—Don Jesús María Rodríguez López, 600 pesetas.

Don Francisco Gallardo Gutiérrez, 7.200 pesetas.

BADAJOZ. — Doña María Soledad Pascual Pascual, 7.200 pesetas.

Doña Alicia Plaza del Prado, 7.200 pesetas.

Doña Antonia Fuertes Rodríguez, 7.200 pesetas.

Doña Jacinta García Hernández, 7.200 pesetas.

BALEARES. — Don Gabriel Vilá Morant, 5.400 pesetas.

Don José Enseñot Alemany, 7.200 pesetas.

Doña Carmen Cascante Fernández, 7.200 pesetas.

Doña María Mercedes Usua Pérez, 7.200 pesetas.

Doña María Villalongo Catalá, 6[illegible] pesetas.

Doña Emilia Fernández Lamarca, 7.200 pesetas.

Doña Catalina Vives Piera, 7.200 pesetas.

BARCELONA. — Don Pablo Martínez Salinas, 7.200 pesetas.

Doña Adela Medrano Laguna, 7.200 pesetas.

Don Félix de Rueda Ibáñez, 7.200 pesetas.

BURGOS.—Don Julián Lizondo Garcueña, 7.200 pesetas.

Don Máximo Nebreda Ortega, 5.400 pesetas.

Doña Victorina Martínez Mata 7.200 pesetas.

Doña Victoria García y de Obeso, 7.200 pesetas.

CACERES. — Don Arsenio Pacios López, 7.080 pesetas.

Doña María Rivera Sánchez, 7.200 pesetas.

Don Eduardo Málaga García, 7.200 pesetas.

Don Marcelino García Monje, 7.200 pesetas.

CADIZ.—Doña Angeles Ventín González, 7.200 pesetas.

Doña Teresa de los Reyes Maseuco, 6.600 pesetas.

Doña María Josefa Sánchez Gijón Martínez, 600 pesetas.

Don Francisco Díaz Lorda, 7.200 pesetas.

Don Juan Infantes Ramírez, 7.200 pesetas.

Don Rafael Ramós Valls, 7.200 pesetas.

Doña Aurea Gómez Plana Conte, 7.200 pesetas.

Doña B. Paula Casiano Mayor, 7.200 pesetas.

CASTELLON.—Doña A. Gloria Canphuis Fernández, 7.200 pesetas.

Doña María Angeles Fabregat Aparicio, 7.200 pesetas.

Doña Manuela Duque Sánchez, 7.200 pesetas.

Don César Díez de las Heras, 6.720 pesetas.

Doña Idefonsa A. Solér Sorní, 7.200 pesetas.

Doña Josefina Sales Boli, 7.200 pesetas.

CEUTA.—Doña Carmen Alonso García Domínguez, 7.200 pesetas.

Doña María Pura Chamorro San Román, 7.200 pesetas.

Doña María Celarain Otermin, 6.600 pesetas.

Doña Felisa González Rodríguez, 7.200 pesetas.

Don Jaime Rigual Magallón, 7.200 pesetas.

CIUDAD REAL.—Doña Dolores Gil Hidalga, 7.200 pesetas.

Doña María Eugenia Sánchez de León, 7.200 pesetas.

Doña Mercedes Escribano Pérez, 7.200 pesetas.

Doña Regina Torija Llorente, 7.200 pesetas.

Doña Pilar Serrano Riza, 7.200 pesetas.

Don Fernando Calatayud García, 7.200 pesetas.

CORDOBA. — Don Manuel Albendea Gómez, 6.180 pesetas.

Doña María Teresa Balló Moreno, 5.400 pesetas.

Don Miguel Angel Ortí Belmonte, 7.200 pesetas.

Doña Julia Rodríguez García, 7.200 pesetas.

Doña Jesusa Cabrera Rodríguez, 7.200 pesetas.

CUENCA.—Doña María de los Dolores González Blanco, 7.200 pesetas.

Don José Rovira Vallés, 7.200 pesetas.

Don Rodrigo Almada Rodríguez, 7.200 pesetas.

Doña María Pilar Carrasco Gómez, 7.200 pesetas.

Doña Juana Sicilia Martín, 7.200 pesetas.

GERONA.—Doña Carmen Juliá Iglesias, 7.200 pesetas.

Doña Teresa Recas Marcos, 7.200 pesetas.

Don Isidoro Andrés Villarroya, 7.200 pesetas.

Doña Angeles García Aranda Menchén, 7.200 pesetas.

Doña Juana Xiberta Permateu, 7.200 pesetas.

Don Luis Agulló Viñas, 7.200 pesetas.

Doña Carmen Molleda Arenas, 7.200 pesetas.

GRANADA.—Doña Dolores Segovia Morón, 280 pesetas.

Doña Luisa Pueo Costa, 7.200 pesetas.

Don José Arenas Arévalo, 7.200 pesetas.

Don Manuel Vargas Uceda, 7.200 pesetas.

Don Felipe Ortega González, 7.200 pesetas.

Don Gabriel Aguilera Márquez, 5.400 pesetas.

Doña Consuelo Martín Rodríguez, 1.800 pesetas.

GUADALAJARA. — Doña Natalia Poblete González, 4.560 pesetas.

Doña Ana Valladolid Oms, 1.800 pesetas.

Don Agustín García de Diego, 7.200 pesetas.

Don José Moncó López, 7.200 pesetas.

HUELVA.—Don Juan Miguel Hernández Cerrá, 5.400 pesetas.

Don Jacieto Prieto del Rey, 1.800 pesetas.

Doña Petra Alario Duelo, 7.200 pesetas.

Don Benigno Dueñas Rodríguez, 7.200 pesetas.

Doña Concepción Ruiz García, 7.200 pesetas.

Doña Pilar Bertolín Tomás, 600 pesetas.

Don Jesús García y García, 6.600 pesetas.

Don Manuel Borrero Peral, 7.200 pesetas.

HUESCA.—Don Vicente Campo Palacio, 7.200 pesetas.

Doña Cándida Velasco de Frutos, 7.200 pesetas.

Doña María Angeles Campo Guiral, 7.200 pesetas.

Don Angel Martín Moreno, 6.000 pesetas.

Don Elías Montes Esteban, 7.200 pesetas.

Doña Adela Sarasa Garasa, 7.200 pesetas.

Don Sixto Muzas Aguallo, 7.200 pesetas.

Doña Saturnina Jiménez Rivarés, 7.200 pesetas.

Don Mariano Biarge Aso, 1.200 pesetas.

JAEN.—Doña Dolores Segovia Ocaña, 7.200 pesetas.

Doña Dolores Juan Gutiérrez 7.200 pesetas.

Don Manuel Mozas Mesa, 480 pesetas.

Don Luis Coronas Tejada, 6.720 pesetas.

Doña Angelina Rodríguez García, 7.200 pesetas.

Don Salvador Martín Arenas, 7.200 pesetas.

Doña Heliodora Cruz Artiaga, 7.200 pesetas.

LA LAGUNA.—Doña Isidra Ruiz Ochoa, 2.700 pesetas.

Don Arturo Salazar Suárez, 4.400 pesetas.

Don Francisco Ruiloba Palazuelos, 7.200 pesetas.

Doña Visitación Viñes Ibarrola, 7.200 pesetas.

Doña Asunción González Blanco, 7.200 pesetas

Don Juan Cesteros Medrano, 7.180 pesetas.

Don Agustín Martín Rodríguez, 7.200 pesetas.

Doña Carmen Osorio y Osorio, 7.200 pesetas.

Doña Antonia Martínez Cabreras, 7.200 pesetas.

LAS PALMAS. — Doña María Concepción García Morán, 7.200 pesetas.

Doña María Soledad González Rodríguez, 7.200 pesetas.

Doña María Pilar Torre Temprano, 7.040 pesetas.

Doña Céleste Torrent Navarro, 5.920 pesetas.

Don Félix Idoipe Gracia, 1.280 pesetas.

Doña Antonia Pérez Martín, 7.200 pesetas.

Don Juan Arranz Fraile, 7.200 pesetas.

LEON.—Doña María Begoña García Andoin Amilibia, 7.200 pesetas.

Doña Hermila de la Lama González, 600 pesetas.

Doña Julia Pérez Seoane Díaz-Valdés, 7.200 pesetas.

Don Ismael Norzagaray Vivas, 7.200 pesetas.

Don Miguel A. Vicente Mangas, 7.200 pesetas.

Don Emilio Martínez Torres, 1.800 pesetas.

Don Vcente Carrillo Díez, 5.400 pesetas.

LERIDA.—Don Octavio Mestre Ferré, 7.200 pesetas.

Don Ramón Giméno Egea, 200 pesetas.

Don Joaquín Campillo Carrillo, 7.000 pesetas.

Don Manuel Pere Gómez, 7.200 pesetas.

Doña Cecilia Argilés Vifet, 7.200 pesetas.

Doña Teresa Latorre Tuduri, 7.200 pesetas.

Doña Isabel Mateos Gordón, 7.200 pesetas.

LOGROÑO.—Doña María del Milagro Pastor Gabis, 7.200 pesetas.

Don Fernando Montero Moliner, 7.080 pesetas.

Don Francisco Sanz Martín, 7.200 pesetas.

Don Félix Berger Ochoa, 1.800 pesetas.

LUGO.—Doña Carmen Pardo Losada, 7.200 pesetas.

Doña Herminia Martínez Cabrera, 7.200 pesetas.

Doña Ana María Múgica Martínez, 7.200 pesetas.

Doña Elena Pestaña Amigo, 7.200 pesetas.

Doña Sofía Somoza Castro, 5.520 pesetas.

MADRID.—Don Ricardo López Pérez, 7.200 pesetas.

Don Pedro Chico Rello, 7.200 pesetas.

Don Ildefonso Tello Feinado, 7.200 pesetas.

Doña María Cristina Santa María Sáenz, 7.200 pesetas.

Doña Magdalena Martín Ayuso, 7.200 pesetas.

Doña Juana Fernández Alonso, 7.200 pesetas.

Doña María Vilela de la Cuétara, 1.800 pesetas.

Doña Matilde Cerrolaza Asenjo, 7.200 pesetas.

Doña María Elena Latorre Tuduri, 1.800 pesetas.

MALAGA. — Doña Victoria Montiel Vargas, 7.200 pesetas.

Don Félix Idoipe Gracia, 5.400 pesetas.

Don José Cruces Pozo, 1.800 pesetas.

Doña Pilar Ortiz Gracia, 7.200 pesetas.

Don Calixto Tinoco Sánchez, 7.200 pesetas.

Doña Elvira Torres Martín, 7.200 pesetas.

Don Antonio Gil Muñiz, 7.200 pesetas.

MELILLA.—Doña María del Carmen Ossorio Encinas, 7.060 pesetas.

Doña Mercedes Molleda Medrano, 7.200 pesetas.

Doña Francisca González López, 7.200 pesetas.

Don Fernando Rivero Garrallo, 7.200 pesetas.

Don Domingo Coronas Alsina, 7.200 pesetas.

Don Juan J. Carballa Puerto, 7.200 pesetas.

MURCIA. — Don Domingo Abellán Martínez, 7.200 pesetas.

Doña Isabel Galés Beltrán, 7.200 pesetas.

Doña Isabel Terrer Delgado, 7.200 pesetas.

Don Enrique Monllor Matarredona, 7.200 pesetas.

Doña Concepción García Rocasolano, 7.200 pesetas.

Doña Ana Martínez Ramírez, 7.200 pesetas.

NAVARRA.—Don Leoncio Urabayen Guindo, 7.200 pesetas.

Doña María González de Echávarri, 7,200 pesetas.

Doña Javiera Mutuberría Ciriza, 7.200 pesetas.

Doña Micalea Sanz Berrozpe, 6.000 pesetas.

Doña Angela Onsalo Linares, 1.200 pesetas.

ORENSE. — Don Vicente Martínez Risco, 5.400 pesetas.

Doña María del Carmen del Pozo Rincón, 7.200 pesetas.

Don Manuel Bermúdez Couso, 7.200 pesetas.

Doña Isabel Escribano Sánchez, pesetas 7.200.

Doña Concepción Ramón Amat, 7.200 pesetas.

OVIEDO.—Don José Bajo Ullibarri, 5.400 pesetas.

Doña Josefina Díaz-Faes Martínez, 960 pesetas.

Don Sixto Menéndez Santirso, 7.200 pesetas.

Don Joaquín Querol Oñate, 5.400 pesetas.

Don Eduardo Fraga Torrejón, 7.200 pesetas.

Doña Romualda Martín Ayuso Navarro, 7.200 pesetas.

PALENCIA. — Doña Francisca Useros de Santos, 5.400 pesetas.

Don Luis Francisco Pancorbo Martínez, 140 pesetas.

Don José Benito Díez Canseco, 7.060 pesetas.

Doña Adelaida San Millán Martín, 7.200 pesetas.

Doña María Domínguez Montesa, 7.200 pesetas.

Doña Angela Arés Arroyo, 7.200 pesetas.

PONTEVEDRA. — Doña Ernestina Otero Sestelo, 7.200 pesetas.

Don José Araujo Lorenzo, 7.080 pesetas.

Doña María Padrón González, 7.200 pesetas.

Doña Josefa Rosón Rubio, 7.200 pesetas.

Don Juan Alonso Juaneda, 7.200 pesetas.

Don Pedro Gómez Saliz, 7.200 pesetas.

Doña Magdalena Núñez Vila, 7.200 pesetas.

SALAMANCA. — Don Juan Pérez Pérez, 2.580 pesetas.

Doña María Modesta Mateos Mateos, 1.800 pesetas.

Doña María Piedad de Dios Hidalgo, 5.400 pesetas.

Don Angel Oliveros Alonso, 7.200 pesetas.

Don José Andréu Settier, 7.200 pesetas.

SANTANDER.—Doña Gregoria Núñez Moreno, 7.200 pesetas.

Doña María Cebrián Fernández Villegas, 7.200 pesetas.

Doña Amparo Otero Lucio, 7.200 pesetas.

Doña Antonia Ferrín Moreiras, 7.200 pesetas.

Doña Victoria Gutiérrez Pérez, 7.200 pesetas.

Don Francisco Ramos Fernández, 1.800 pesetas.

SANTIAGO. — Doña Pilar Martín Alamo, 7.200 pesetas.

Don Gonzalo Anaya Santos, 7.200 pesetas.

Doña Anunciación Hernández López, 7.200 ptsetas.

Doña Sara Leirós Fernández, 480 pesetas.

Don Eduardo García-Rodeja Fernández, 7.200 pesetas.

Don Carmelo Fuertes Catalán, 7.200 pesetas.

Doña Matilde Díez Sáinz, 7.200 pesetas.

SEGOVIA. — Doña Asunción Barahona López, 7.200 pesetas.

Doña Clara Pérez Acevedo Ortega, 7.200 pesetas.

Doña Carmen García Moreno, 5.400 pesetas.

Doña Narcisa Gárate Ugarteburu, 5.400 pesetas.

Doña María Butrón Moreno, 7.200 pesetas.

Don Antonio Martín Rascón, 660 pesetas.

SEVILLA. — Doña Aurora López Marro, 7.200 pesetas.

Doña Concepción Moyano Campos, 7.200 pesetas.

Doña Elvira Ortega Pérez, 7.200 pesetas.

Doña Angela Díaz-Bracho Gutiérrez, 7.200 pesetas.

Doña Orosia Laviña Betés, 1.200 pesetas.

SORIA.—Doña Joaquina Gálvez Armengaud, 7.200 pesetas.

Doña Carmen Carpintero Moreno, 7.200 pesetas.

Doña Felisa Sanz de María, 7.200 pesetas.

Doña Josefa Peña Sanz, 7.200 pesetas.

Don José Gell Forest, 7.200 pesetas.

Doña Julita C. Medina Gómez, 7.200 pesetas.

Doña Fulgencia Aráiz Simón, 7.200 pesetas.

TARRAGONA. — Doña Manuela Pérez Solsona, 7.200 pesetas.

Doña Montserrat Bertrán Vallés, 7.200 pesetas.

Doña Teresa Manuel Roca, 7.200 pesetas.

Doña Carmen García Arroyo, 7.200 pesetas.

Doña Josefa Pérez Solsona, 7.200 pesetas.

Don Amadeo Visa Tristany, 7.200 pesetas.

Doña Luisa Alonso Martínez, 7.200 pesetas.

Doña María Rebull Cabré, 7.200 pesetas.

TERUEL. — Don Amando Sacristán Vicente, 7.200 pesetas.

Doña Natividad Maciá Sánchez, 7.200 pesetas.

Doña María del Carmen Lozano Castro, 7.000 pesetas.

Doña Carmen Gutiérrez Martín, 7.200 pesetas.

Doña Laura Luengo Latorre, 7.200 pesetas.

Don Julio López Torrijos, 7.200 pesetas.

Don Dimas Fernández Galdiano, 7.200 pesetas.

TOLEDO. — Doña Carmen Fernández Ortega, 5.400 pesetas.

Don Vicente Más Giner, 1.800 pesetas.

Don Antonio Bardón Fernández, 1.800 pesetas.

Doña Ana de la Quintana Gómez, 5.400 pesetas.

Doña Dolores Sama Pérez, 5.400 pesetas.

Doña Antonia Jiménez Moratilla, 540 pesetas.

Don Guillermo Téllez González, 6.660 pesetas.

VALENCIA. — Don Eusebio Aranda Muñoz, 7.200 pesetas.

Doña Fabiola Arriazu Gil, 7.200 pesetas.

Don José Palop Ruiz, 7.200 pesetas.

VALLADOLID. — Don G. Juan García Yagüe, 1.800 pesetas.

Doña Julia Menéndez Conde, 7.200 pesetas.

Don Bernardo Taboada Ruiz Capilla, 5.400 pesetas.

Doña Leonor López Pardo, 1.200 pesetas.

Don Jerónimo Gallego de Prada, 7.200 pesetas.

Doña Amalia Miaja Carnicero, 7.200 pesetas.

VIZCAYA. — Doña Mercedes García Adoín Amilibia, 7.200 pesetas.

Doña Matilde Borredá García, 6.920 pesetas.

Doña María Valdés San Martín, 7.200 pesetas.

Doña Felisa Moreno Aranzadi, 7.200 pesetas.

ZAMORA. — Doña María Gómez Martínez, 1.800 pesetas.

Doña Juana Santos Coco, 1.800 pesetas.

Don David Alonso Castro, 5.400 pesetas.

Doña Pilar Martín Ruiz, 5.400 pesetas.

Doña Angeles Mayor Mateos, 7.200 pesetas.

Doña Asunción Esteban Fernández, 7.200 pesetas.

ZARAGOZA. — Doña Eulogia Gómez Lafuente, 7.200 pesetas.

Doña Ramona Jodrá Ruiz, 7.200 pesetas.

Don Pedro Gómez Lafuente, 7.200 pesetas.

Todo ello hace un total de 1.907.460 pesetas.

Se formulará una sola nómina por las dos Escuelas por triplicado, para la percepción de las cantidades reconocidas en esta relación correspondientes al ejercicio económico actual, fechada en 31 de diciembre de 1954, acompañando copia de esta Orden y certificación de haber realizado el servicio, expedida por los Directores; se les aplicará el descuento del 12 por 100 por Utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa, y se tendrán muy en cuenta las normas siguientes:

Primera. Los Profesores que hayan percibido cualquier cantidad con cargo a los créditos aquí reconocidos sólo podrán hacer efectiva la diferencia entre lo reconocido y lo ya percibido.

Segunda. Los Profesores a quienes se reconoce el derecho al percibo de las cantidades que se detallan, se sobreentiende que, si hubieran cesado en sus cargos, dejarán de percibir dichos haberes desde el momento de su cese, teniendo en cuenta a estos efectos, que la cantidad anual correspondiente es de 7.200 pesetas.

Tercera. Los Directores de las Escuelas del Magisterio y los Habilitados correspondientes serán responsables del abono de cantidades que no se ajusten al cumplimiento de estas normas, enviándose las nóminas a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio.

Habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento en 18 del actual mes de diciembre y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vacantes las plazas de Profesoras de Labores de las Escuelas del Magisterio de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ceuta, Coruña (La), Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, La Laguna, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Melilla, Navarra, Palencia, Palmas (Las), Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, que determina que estas plazas se provean por concurso de traslado, acuerda:

Primero. Pueden optar a las referidas plazas, mediante el presente concurso las Profesoras numerarias procedentes de la Sección de Labores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y, obligatoriamente, las excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, y las Profesoras con destino provisional obtenido, en virtud de resolución de su expediente de depuración y que tengan cumplida la sanción de traslado.

Segundo. El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Tercero. Las aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio por conducto de los Centros respectivos y con el informe de las Directoras, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la instancia remitirán los siguientes documentos:

Hoja de servicios, cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por la Secretaría y visada por la Directora del Centro.

Copia autorizada del Título de Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio o certificación justificativa de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de Edictos en los estable-

cimientos públicos de Enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre último («Boletín Ofical del Estado» del 19), en la que se determina que toda cátedra vacante en las Escuelas del Magisterio será anunciada a concurso de traslado,

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncien a concurso de traslado las plazas de Profesoras de Labores de las Escuelas del Magisterio de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ceuta, Coruña (La), Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, La Laguna, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Melilla, Navarra, Palencia Palmas (Las), Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Teruel Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Pueden optar a las referidas plazas las Profesoras numerarias procedentes de la Sección de Labores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y obligatoriamente han de tomar parte en él las excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso conforme a la Ley de Educación Primaria y Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Las aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Luis Pérez-Serrano García-Minguillán, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Pérez-Serrano García-Minguillán, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece acortamiento de diez centímetros del miembro inferior izquierdo, con limitación de movimientos de cadera, debido a una artritis de cadera que padeció a los nueve años, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que no cumple en forma plena y satisfactoria las condiciones exigidas por la Dirección General de Enseñanza Primaria en su Orden de 10 de abril;

Considerando que el señor Pérez-Serrano no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Luis Pérez-Serrano García-Minguillán,

Y esta Dirección General, conformándose con el precedente dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Luis Pérez-Serrano García-Minguillán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el escrito de doña Luisa Calvo Porqueras, Maestra Nacional, con destino en Salou (Tarragona) en el que solicita se proceda por el Ayuntamiento de Vilaseca a la entrega de la misma vivienda que había venido ocupando;

Resultando que doña Luisa Calvo Porqueras, Maestra Nacional, con destino en la localidad de Salou ocupaba una vivienda arrendada por el Ayuntamiento de Vilaseca, en el mismo piso en que se encontraba instalada la Escuela Nacional de niñas de la que era titular;

Resultando que incoada la declaración de estado ruinoso del edificio se acordó conforme al procedimiento legal con fecha 16 de noviembre de 1953 resolver la petición de la propiedad y del Maestro que ocupaba con su Escuela otro piso, en sentido favorable, si bien con la reserva de que las obras deberían realizarse en el plazo de seis meses y una vez terminadas volver a poner a disposición del Ayuntamiento los dos pisos arrendados para Escuelas y viviendas de Maestros;

Resultando que contra esta disposición recurrió la propiedad alegando que la declaración de ruina no daba derecho a los inquilinos a volver a ocupar los pisos y, después de varias gestiones entre la misma y el Ayuntamiento, se convino alquilar uno solo a la terminación de las obras de seguridad;

Resultando que al no entregarse por el Ayuntamiento, a doña Luisa Calvo la vivienda de que disponía, ni poner tampoco a su disposición el local para su Escuela, la interesada eleva escrito solicitando se le devuelva el piso que ocupaba, sin que el Ayuntamiento haya accedido a la petición de la Inspección de Enseñanza Primaria en igual sentido, aunque ofreció otro que este Organismo rechazó por no reunir condiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que declarada la ruina de la finca en donde se encontraban instaladas las Escuelas y viviendas de dos Maestros de Salou, uno de ellos la reclamante, y recaída la resolución conforme al procedimiento establecido en el número noveno del artículo 149 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedía la resolución del contrato de Arrendamiento Urbano, conforme a lo dispuesto en el mencionado precepto, sin que el Ayuntamiento pueda, como inquilino del piso, obligar a la propiedad a realizar nuevo contrato o a prorrogar el anterior, y si bien la Corporación Municipal logró merced a sus gestiones, arrendar nuevamente el piso que ocupaba un Maestro, no tuvo igual éxito en las realizadas para obtener también el arrendamiento del otro piso que había ocupado la señora Calvo, por lo que no es posible acceder a la preten-

sión de esta última, ya que no depende de la exclusiva voluntad municipal;

Considerando que si bien los Maestros Nacionales tienen derecho a optar entre vivienda arrendada e indemnización, no puede obligar al Ayuntamiento a que proporcione una vivienda determinada, bastando cualquiera que reúna las adecuadas condiciones, que, en caso de disparidad, debe resolver la Comisión Provincial del artículo 179 del Estatuto, por lo que en tanto que no se cumpla esta prestación a lo único que viene obligado el Ayuntamiento es al pago de la indemnización sustitutiva, debiendo abnar la correspondiente a la ciudad de Salou a la Maestra hasta primero de enero de 1954, momento en que corresponde satisfacerla al Estado;

Considerando que no es posible discutir en el trámite actual los defectos que pudiera haber tenido el expediente de declaración de ruina del edificio, ya que la resolución recaída ha adquirido firmeza, sin figurar ninguna reclamación, sino la de la propia propiedad del edificio, resuelta con la solución arriba mencionada,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación de doña Luisa Calvo Porqueras, Maestra Nacional de Salou, por haber sido resuelto el contrato de arrendamiento del piso que ocupaba como titular de la Escuela, arrendado por el Ayuntamiento de Vilaseca, y declarar que a la misma le asiste el derecho al percibo de la indemnización correspondiente con cargo al Ayuntamiento desde la fecha en que tuvo que abandonar la vivienda hasta la de 31 de diciembre de 1953 y con cargo al Estado durante el año 1954, y todo ello sin perjuicio de que el mencionado Ayuntamiento proporcione una vivienda arrendada que reúna las condiciones adecuadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Visto el escrito de don Juan Vilar Caballero, Maestro Nacional con destino en la localidad del Vandellós (Tarragona), en el que solicita se declare su derecho al percibo de la indemnización por vivienda;

Resultando que don Juan Vilar Caballero, Maestro Nacional destinado en Vandellós y consorte de la Maestra Nacional de la localidad doña Josefina Cuevas, venía disfrutando vivienda arrendada y percibiendo, además, una indemnización por consorte desde 1946, fecha en que su esposa se posesionó de su destino;

Resultando que en abril último el Ayuntamiento de la localidad formalizó con la propiedad de la vivienda el contrato verbal de arrendamiento por el importe de 900 pesetas anuales del piso que ocupaba el Maestro y otro idéntico y por igual precio a nombre de su esposa, al parecer referido a la misma habitación;

Resultando que el Maestro don Juan Vilar reclama el percibo de la indemnización correspondiente, por no haberle sido adjudicadas dos viviendas, sino una y una indemnización, y resaltando, además, que los dos contratos se refieren a la misma vivienda, extremos que confirma la Delegación Administrativa;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que los Maestros consortes tienen derecho, a tenor del párrafo final del artículo 186 del Estatuto del Magisterio, a una vivienda y a una indemnización, sin que puedan ser forzados a aceptar dos viviendas, por lo que procede reconocer al reclamante su derecho a la indemnización, indebidamente suprimida;

Considerando que habiéndose extendido indebidamente dos contratos de arrendamiento sobre una misma vivienda, carece de validez el extendido a nombre de la Maestra, debiendo únicamente reconocerse como pago legítimo de alquiler por el Ayuntamiento, reintegrable por el Estado por ser localidad de menos de 20.000 habitantes, el que se refiere a la vivienda del señor Vilar, sin que la Delegación Administrativa pueda proceder al abono sino de una de las partidas,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que don Juan Vilar tiene derecho, como Maestro consorte, al percibo de una indemnización por vivienda, que deberá satisfacer la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria con cargo al Estado, no reconociéndose al Ayuntamiento más alquiler, a los efectos de su reintegro, que el que corresponda a la vivienda que ocupe el matrimonio y que es el de 900 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Ignacia Barrenechea Astraín, Maestra de la Escuela de Azcaratenea, de San Sebastián (Guipúzcoa), en súplica de que se la reconozca el derecho a participar en los concursillos de traslados para cubrir la vacante de Sección del Grupo Escolar «Ignacio Zuloaga», de San Sebastián, ya que la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1949 dispuso que las Escuelas de las barriadas de San Sebastián que señalaba, entre las cuales figuraba la de Azcaratenea, se consideren a todos sus efectos como Escuelas del casco de la capital.

Teniendo en cuenta que el caso que se plantea con la presente petición es análogo al dictaminado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio en el expediente incoado por don José Mouriz Rodríguez, en el que entre otras razones, al aplicar el criterio sustentado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1953, se exponía que si la Orden ministerial que concedió la anexión a la capital de las Escuelas de barrio, en este caso la de 24 de noviembre de 1949, no tiene categoría administrativa para modificar lo dispuesto en el Estatuto, aparte de que es evidente que por el hecho de incorporarse al Municipio de San Sebastián una Escuela de barrio o de anejo hay una disposición vigente, que es el referido Estatuto, que concede al Maestro Nacional que con carácter propietario desempeñe la Escuela incorporada, en este caso la señora Barrenechea Astraín, el derecho a solicitar en el concursillo otra Escuela de la localidad; precisamente porque la suya ha sido anexionada; porque así lo dispone el párrafo segundo del artículo 52 del Estatuto, y porque, aunque esta modificación no figura en el Nomenclátor, este documento oficial, siguiendo el criterio de la Orden de la Presidencia de 10 de julio de 1953, ha sido rectificado y complementado por la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1949, que autorizó que la Escuela del barrio de Azcaratenea, entre otros, quedase incluída en lo sucesivo, y a toda clase de efectos, como Escuela del casco de la capital de San Sebastián,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Ignacia Barrenechea Astraín, quien queda autorizada para participar en los concursillos de traslados al objeto de cubrir vacantes de Escuelas nacionales de la capital de San Sebastián.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1955. — El Director general, *E. Canto.*
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

En el expediente incoado por don José Mouriz Rodríguez, Maestro de la Unitaria de niños, número 13 de Lugo, contra la inclusión de don Angel Sánchez Gayoso en la relación de Maestros que han solicitado tomar parte en los concursillos de traslados para cubrir vacantes de Escuelas Nacionales en Lugo capital, la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha presentado el siguiente dictamen:

«La Orden de la Presidencia del Gobierno, de 10 de julio de 1953, se refiere a un caso que no es totalmente análogo al que trata este expediente. En efecto, en dicha Orden se resuelve un recurso de agravios sobre la base de que se anunció a concurso general de traslados la provisión de una Escuela con carácter de independiente, siendo así que por Orden de 16 de marzo de 1949, a la referida Escuela se le dió consideración de Escuela de capital (Lugo), aunque no se hizo constar inmediatamente en el Nomenclátor oficial que regía en la fecha de la Orden de convocatoria.

Por esta razón, el recurso de agravios se resolvió en el sentido de que la convocatoria no estaba bien hecha, y que era por tanto necesario anunciar de nuevo la vacante en la forma dispuesta por la Orden de 16 de marzo de 1949.

Y el expediente que se pasa a informe de esta Asesoría Jurídica considera un caso que no es en absoluto semejante al que decidió el recurso de agravios a que antes se hace mérito, por cuanto la Escuela que salió a provisión por concursillos, figura en la convocatoria como Escuela de la capital (también Lugo), con sujeción estricta a lo dispuesto en la Orden de 16 de marzo de 1949, y lo que se discute por tanto no es la condición objetiva de la Escuela de cuya provisión se trata, sino por el contrario, el derecho subjetivo de un concursante, el señor Sánchez Gayoso, a aspirar a dicha Escuela por ser titular de otra Escuela del Municipio de Lugo, también incluída en la repetida Orden de 16 de marzo de 1949.

Y, por tanto, habrá que tener en cuenta los dos siguientes preceptos:

1.º La Orden citada, en cuanto dispone que la concesión que autoriza no puede alterar ni modificar los derechos que legalmente tengan reconocidos los Maestros Nacionales que como propietarios desempeñan las expresadas Escuelas.

2.º El párrafo segundo del artículo 52 del Estatuto del Magisterio, que si empieza prohibiendo a los Maestros de barrios y anejos, tomar parte en el concursillo, sigue diciendo a continuación que sin embargo podrán solicitar en este mismo concursillo Escuelas de la localidad cuando, por anexión del barrio o anejo, desaparezcan como tales entidades independientes del Nomenclátor oficial.

La consecuencia lógica que se deriva de la argumentación empleada por la Orden de la Presidencia de 10 de julio de 1953, nos llevaría a estimar que esta Orden ha mdificado el Nomenclátor en cuanto a las Escuelas de barrios que se han incorporado al Municipio de Lugo, y que por tanto, el señor Sánchez Gayoso puede aspirar, como dice la Delegación Administrativa en su informe de 18 de diciembre pasado, a tomar parte en el concursillo por aplicación de los términos del artículo 52 del Estatuto del Magisterio.

La Orden de 16 de marzo de 1949 no tiene categoría administrativa para modificar lo dispuesto en el Estatuto, aparte de que es evidente que por el hecho de incorporarse al Municipio de Lugo una Escuela de barrio o de anejo, hay una disposición vigente, que es el referido Estatuto, que concede al Maestro Nacional que con carácter propietario desempeñe la Escuela incorporada, en este caso el señor Sánchez Gayoso, el derecho a solicitar en el concursillo otra Escuela de la localidad; precisamente porque la suya ha sido anexionado; porque así lo dispone el párrafo segundo del artículo 52 del Estatuto, y porque aunque esta modificación no figura en el Nomenclátor, este documento oficial, siguiendo el criterio de la Orden de la Presidencia de 10 de julio de 1953, ha sido rectificado y complementado por la Orden de 16 de marzo de 1949, que autorizó que las Escuelas de los barrios de Garabolos y de Meilán quedasen incluídas en lo sucesivo, y a toda clase de efectos, como Unitarias de las de la capital o localidad, Lugo precisamente.»

Y esta Dirección General, de acuerdo con el anterior dictamen, ha resuelto desestimar la reclamación formulada por don José Mouriz Rodríguez y reconocer el derecho que le asiste a don Angel Sánchez Gayoso para participar en los concursillos de traslados, a fin de cubrir vacantes de Escuelas nacionales en la capital de Lugo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1955. — El Director general, *E. Canto.*
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por doña Manuela Páez Martínez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Popular de Cartagena;

Visto el informe del Director de la Biblioteca y el certificado facultativo que se acompaña a la solicitud en el que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a doña Manuela Páez Martínez, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en virtud de instancia presentada por doña Mercedes Alsina Gómez-Ulla, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vistos, asimismo, el informe del Director de la Biblioteca y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Mercedes Alsina Gómez-Ulla, licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Diss guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 14 de marzo de 1955 — Núm. 11

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Leonor Félix Morales".—Archidona (Málaga).—Designando el Patronato de la Institución 41

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramiento de Profesores adjuntos 42

Alumnos.—Nombramiento de internos 43

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Concurso.—Rectificación 43

Obras.—Aprobación de presupuestos y anuncio de subasta para los Centros que se indican 44

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «LEONOR FELIX MORALES»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se dirá, y

Resultando que doña Leonor Félix Morales por su testamento otorgado en Archidona en 6 de diciembre de 1757, estableción una Fundación en dicha localidad que clasificada como benéfico-docente, había de consistir en «hacer Fundación por Obra pía de Escuelas y estudios de Gramática», haciéndose cargo de levantar sus cargas los Padres Escolapios, hasta que en el año 1952 abandonaron la Fundación, por lo cual se dispuso con fecha 18 de marzo de 1953 que la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga se hiciera cargo provisionalmente del Patronato y de la Fundación, limitando su gestión a la estricta administración del capital;

Resultando que por escrito cursado con fecha 31 de diciembre de 1952 por mediación de la Junta Provincial de Beneficencia, el señor Alcalde de Archidona solicitó el establecimiento de un Patronato local, compuesto por personas de máximo relieve, proponiendo a los señores Alcalde, Cura Párroco, Juez de Instrucción, Notario, Registrador, Capitán de la Guardia Civil y algún Sacerdote más si se estimaba procedente, así como agregar alguna otra persona; al mismo tiempo que proponía que con las rentas de las láminas de la Deuda, pertenecientes a la Fundación, además de atender a las mandas piadosas, podrían establecerse tres Escuelas, una de ellas afecta al Instituto Laboral, como preparatoria, y dos más de Primera Enseñanza y que por este Ministerio se pudiera hacer el nombramiento de los Maestros, cuyos haberes serían de cargo del mismo Departamento, quedando los ingresos de la Fundación para atender a los gastos de la casa-habitación, material de enseñanza, etc.;

Resultando que el Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Málaga dirigió escrito, fecha 26 de enero de 1953 interesando de este Ministerio la designación de Patrono de dicha Fundación a favor del señor Vicario Arcipreste de Archidona, el pariente de la fundadora, descendiente de don Juan Cárdenas y el Delegado diocesano de Enseñanza Primaria, éste en sustitución de los señores Curas de Santa Ana, y manifestando su buena disposición para aceptar la Presidencia del Patronato;

Resultando que, también, don Luis Cárdenas acudió a este Protectorado por escrito de fecha 15 de enero de 1953, pidiendo se le nombrara Patrono de sangre por estar vacante el puesto de Patrono familiar desde que en el año 1929 cesó dicho señor por incompatibilidad con el Patrono administrador;

Resultando que todos los escritos mencionados fueron remitidos a la Junta Provincial de Beneficencia para que elevara propuesta, previa tramitación del oportuno expediente, para designación de Patronato y, en su

caso, de transmutación de fines, en el cual se concedió audiencia directa a los señores Párroco de la Iglesia de Santa Ana, de Archidona; Vicario, señor Cárdenas y Alcalde de aquella localidad, así como al Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Málaga, habiendo formulado escritos estos dos últimos, manifestando el señor Obispo que no consideraba necesaria la transmutación de los fines y en cuanto al Patronato repitiendo su anterior propuesta; y haciendo presente el Ayuntamiento de Archidona que el Patronato debía recaer en uno presidido por el señor Alcalde y del que formarían parte el Sr. Cura Párroco, Vicario, Director del Instituto Laboral, señores Juez y Notario y alguna persona más, y en cuanto a los fines repetían igualmente lo que tenían propuesto;

Resultando que terminado el expediente de referencia la Junta Provincial de Beneficencia, lo remitió a este Protectorado con fecha 23 de septiembre, proponiendo el nombramiento de un Patronato compuesto por los señores Arcipreste, Vicario de Archidona y Cura Párroco de Santa Ana de dicha ciudad y la misma Junta en sustitución del Patrono de sangre hasta que acredite su personalidad y que una vez designado el Patronato, se encargue la Junta de cumplir los fines o de su tramitación;

Considerando que las cuestiones que se han de resolver en este caso quedan reducidas: a determinar: a), el Patronato que ha de regir la Fundación; b), si es o no necesario una transmutación de los fines, y c), caso afirmativo cual sean éstos;

Considerando que en el testamento otorgado por la fundadora, ésta exponía así su deseo en cuanto a la designación de quienes debían regir la Fundación: «Nombro Patrono perpetuo de esta Fundación y Obra pía de Escuelas de primeras letras y estudio de Gramática a el dicho don Juan de Cárdenas Barajas, mi primo hermano, a quien he de llamar al goce del vínculo que asimismo he de fundar por este mi testamento y por falta del referido al poseedor que fuere de dicho vínculo por lo que ha de tener el privilegio dicho don Juan como tal Patrono y los demás que le sucedieren, siéndole por razón de poseedores del citado vínculo...», cuyo nombramiento de Maestros se ha de hacer por oposición y ésta ha de ser y pasar ante el Patrono que llevo nombrado en esta Fundación y al señor Vicario que fuese de esta Villa y señores Curas que fueren de la Iglesia Parroquial de mi Señora Santa Ana de ella a quien es en dicho caso y no en otro nombre también por Jueces y Patronos de esta Fundación...»;

Considerando que en el artículo tercero del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 determina que el Patronato de las Fundaciones han de obstentar o las personas designadas por los fundadores a cuyo mandato le concede carácter de ineludible observancia el T. S. en reiterada jurisprudencia por lo que es obligada conclusión la de que solo a las que señaló doña Leonor Félix de Morales, pueden designarse como Patronos, si bien en cuanto al señor Cárdenas Miranda que reclama el Patronato de sangre ha de justificar su derecho por el procedimiento que señala el artículo 33 de la Instrucción de 24 de junio de 1913, en relación con el 47 de la Instrucción de 1899 y las sentencias de la Sala tercera del 8 de noviembre de 1912, del 26 de enero y 7 de febrero de 1913, pues aunque ya en cierta ocasión desempeñó dicho cargo fué sin tal requisito y además por el tiempo transcurrido, cabé que hoy existiera otra persona que tenga superior derecho para la designación;

Considerando que conforme al artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913 basta para que funcione un Patronato multipersonal la existencia de tres o más miembros por cuya razón puede actuar el Patronato fundacional sin la asistencia del Patrono de sangre, ya que al Vicario y a los señores Curas que haya en la Parroquia de Santa Ana cubren dicho número;

Considerando que para llegar a resolver sobre la necesidad o no de la transmutación de los fines y el modo de cumplirlos, procede que se eleve por el Patronato una exposición en que a la vista de la situación en que la Obra pía se encuentra, de las rentas de que dispone y de las prescripciones de la fundadora, formule propuesta por conducto y con informe de la Junta Provincial de Beneficencia, razón por la cual ha de aplazarse cualquier acuerdo sobre el particular sin perjuicio de incorporar también en su día al expediente las manifestaciones y propuestas que obran ahora en este Departamento y a las cuales se alude,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Designar Patronos de la Fundación instituída en Archidona por doña Leonor Félix de Morales al sucesor de don Juan Cárdenas Barajas, poseedor del vínculo que instituyó la fundadora; al señor Vicario de Archidona y a los señores Curas que fueren de la Iglesia Parroquial de Santa Ana de la misma población debiendo, en cuanto a primero suspender la designación nominal hasta que acredite su derecho conforme al procedimiento señalado en el artículo 32 de la Instrucción de 1913 y 47 de 1899 y Sentencias ya citadas y actuando entre tanto el Patronato con los restantes miembros hasta la incorporación de aquél.

Segundo. Que la Junta de Beneficencia una vez que haya invertido en láminas, si ya no lo estuviera, el capital fundacional y constituído un depósito intransferible en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos o en algunas sucursales a nombre de la Fundación entregue el correspondiente resguardo y demás documentos pertenecientes al Patronato a los referidos señores Vicario y Cura de la Iglesia de Santa Ana de Archidona, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas.

Tercero. Que una vez en funciones el referido Patronato, formule propuesta sobre el modo de cumplir la Fundación sus fines propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Iltmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, para proveer la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las disciplinas de «Lengua y Literatura latinas y Lengua y Literatura griegas», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 21 de agosto de 1954 («B. O. del Estado» de 21 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Manuel Rabanal Alvarez, Profesor Adjunto de dicha Facultad, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, para proveer la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la primera cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 10 de junio de 1954 («B. O. del Estado» del día 24 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Luis Santos Gutiérrez, Profesor Adjunto de dicha Facultad, para la citada plaza en el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, para proveer la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Química-técnica», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 20 de abril de 1954 («B. O. del Estado» de 4 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la prpuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Pedro Moreno Segura, Profesor Adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, Alumnos Internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, y para las Secciones que se detallan a los señores siguientes:

SECCION DE CLINICAS

Don Antonio Lucena Palacios.
Don Fernando Andréu Kern.
Don Martín Fima Canalejo.
Don Fernando Losada Villasante.
Don Enrique Arjona Martín.
Don José Cañas Rodríguez.
Don José Toro Martínez.
Don Miguel Angel Ruiz-Badanelli Marcano.
Don Juan de Mata Carriazo Ramírez.
Don Adolfo Martínez Caro.
Don Gerardo Enríquez Berciano.
Don Juan Ruiz Barranco.
Don Francisco Luna Rodríguez.

SECCION DE ANATOMIA

Don Julián Flores Gines.

Don Carlos del Barco Calzadilla, con la remuneración anual de mil quinientas pesetas, que percibirán, con cargo al crédito global que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera establecerse en lo sucesivo.

Se declaran desiertas las plazas de Alumnos Internos de la Sección de Laboratorios, vacantes en la mencionada Facultad.

Por el Decanato de la Facultad de Medicina se remitirá a este Departamento copia de las diligencias de cese extendidas al personal que con carácter provisional venía desempeñando dichas plazas.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1955. — El Director general, *Pérez Villanueva*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1955, páginas 1.021 y siguiente, la Orden de fecha 25 de enero último, por la que se convocaba concurso para adquirir mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y observado error en su redacción,

Esta Dirección ha resuelto modificar la citada Orden en lo referente a las 75 mesas de Profesor, pertenecientes al lote B, en el sentido de que el mobiliario que se anuncia a concurso es el siguiente: 75 mesas de Profesor con sus correspondientes sillones.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Varcárcel*.

OBRAS

Por Orden ministerial de 14 de los corrientes, se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de un edificio para Centro de Enseñanza Media y Profesional en Ribadeo (Lugo).

En su virtud, esta Dirección general de Enseñanza Laboral ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 24 del próximo mes de marzo a las trece horas, verificándose la apertura de pliegos en la Sala de Juntas de la Dirección general de Enseñanza Laboral, Alcalá, 34.

A este efecto, a partir del día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de marzo próximo a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles de Oficina en el Registro general de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de ciento veinticinco mil doscientas noventa y cinco pesetas, con treinta y cinco céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de cuatro millones ciento setenta y seis mil quinientas once pesetas, con cincuenta y dos céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de

este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en el sitio indicado.

MODELO DE PROPOSICIONES

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ....., de ....., número ....., enterado por el anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., y de las condiciones y requisitos que se necesitan para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio, con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Ribadeo (Lugo), cree que se encuentra en situación de concurrir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado añadirá: «Con la rebaja de ..... (en letra) por ciento ....., equivalente a .... (en letra) pesetas».

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

Igualmente se compromete a reconocer, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del año actual la no aplicación de la Ley de Revisión de precios de 17 de julio de 1945. (Fecha y firma del proponente).

Madrid, 15 de julio de 1955.— *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (Lugo), redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de 4.176.511,52 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca la total construcción del edificio y Talleres del Centro de referencia;

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantidad de 4.176.511,52 pesetas, de las cuales corresponde: A la ejecución material, 3.113.066,07 pesetas; a Pueses sociales, 540.390,55 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra (con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero de 1.954, 21.575 pesetas; a cada uno de dichos concepto; a honorarios del Aparejador afectados por las disposiciones aludidas, 12.945 pesetas y a 15 por 100 de beneficio industrial, 466.959,90 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Inspector de Construcciones Laborales en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el mismo, quienes lo informan favorablemente con fechas 22 y 24, respectivamente, del pasado mes de enero;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en el artículo primero de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, éstas se realizarán por el sistema de contrata, y serán pagadas en su día con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto de obras de construcción de un edificio, con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Ribadeo (Lugo), con la siguiente cantidad de cuatro millones ciento setenta y seis mil quinientas once pesetas, con cincuenta y dos céntimos, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Segundo. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio, con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia (Orense), redactado por el Arquitecto don María o Rodríguez Sanz, por un presupuesto total de 4.065.361,99 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca la total construcción del edificio y talleres del Centro de referencia;

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantidad total de pesetas 4.065.361,99 de las cuales corresponden: a la ejecución material, pesetas 3.360.812,67; a Pueses sociales, pesetas 200.427,42; al 15 por 100 de beneficio industrial, 504.121,90 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra (con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero de 1954), 26.039,99 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios del Aparejador afectados por las disposiciones aludidas, 15.623,99 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial del mismo, quienes lo informan favorablemente con fechas 27 y 30 del pasado mes de diciembre, respectivamente;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en el artículo primero de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, éstas se realizarán por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día una tercera parte por el excelentísimo Ayuntamiento de Ribadavia, es decir, 1.355.120,66 pesetas, y con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, 2.710.241,33 pesetas.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el Presupuesto de obras de construcción de un edificio, con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Ribadavia (Orense), por la siguiente cantidad de cuatro millones sesenta y cinco mil trescientas sesenta y una pesetas, con noventa y nueve céntimos, según proyecto redactado por el Arquitecto don Mariano Rodríguez Sanz.

Segundo. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr.: Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Serie B

INDICE GENERAL

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1954

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado 639

Otra de 15 de julio de 1954 por la que se establecen en favor de los funcionarios públicos prestaciones en concepto de ayuda familiar 644

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Rectificando el preámbulo de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado 651

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Orden de 17 de agosto de 1954 dando normas para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre ayuda familiar 646

Recursos de agravios. — Estimados: 377, 430, 772, 868 y 869

Desestimados: 189, 732, y ... 923

Declarados improcedntes: 429, 732, 852, 868 y 931

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal administrativo. Asuntos generales

Plus de carestía de vida.—Estableciendo el correspondiente al año 1954 65

Juez instructor. — Nombramiento 173

Delegaciones Administrativas.— Gratificaciones 385

Habilitados de anticipos reintegrables. — Nombramiento ... 155

Oficiales interinos.—Cese 808

Cargos directivos

Delegados Administrativos. — Concurso: 385, 488, 775 ... 825

Declarando desierto 773

Nombramiento 623

Jefatura del Gabinete de Información. — Nombramiento ... 445

Jefaturas de Sección. — Ceses: 154 y 398

Nombramientos: 154, 398, 413 y 663

Jefatura de Subsección.—Nombramiento 357

Oficialía Mayor de la Universidad.—Nombramiento 154

Secretaría de Escuela de Comercio.—Renuncia 413

Escala Técnica

Concurso de traslados. — Convocatoria 432

Elevándola a definitiva 398

Corridas de escalas.—41, 105, 125, 154, 398, 413, 623, 663 y 824

Destinos: 10, 154 y 191

Licencias por alumbramiento... 358

Para asuntos propios: 191 y... 751

Por enfermedad: 42, 155, 191, 399, 413, 624, 663 752 y ... 825

Prórrogas: 42 y 399

Traslados: 10, 42, 154, 155, 191, 399, 445, 446, 624, 664, 752, 825 y 940

Escala Auxiliar

Concurso de traslados. — Convocatoria ... 432
Elevándole a difinitivo... 398
Corridas de escalas: 42, 125, 393, 624 y 825
Excedencias: 8, 155 y 399
Licencias por alumbramiento: 42, 106, 393 y 399
Para asuntos propios: 191, 624, 664, 752 y 841
Por enfermedad: 42, 191, 446 y 624
Prórrogas: 1, 106 y 624
Permisos 393
Permutas 358
Reingreso: 446 y 826
Traslados: 106, 393, 399, 414, 664 y 826

Personal subalterno

Excedencia 446
Licncias para asuntos propios... 399
Por enfermedad: 399, 446 y... 827
Prórrogas 155
Céditos (para el personal subalterno del Museo del Prado). — Gratificación complementaria 399

Personal no escalafonado

Cese 358
Confirmaciones 155
Denominación del cargo 353
Excedencias: 155, 191, 433 y... 434
Anulación 2
Expediente de capacidad 624
Destinos 191
Jubilaciones: 42 y 433
Licencias para asuntos propios: 433 y 664
Por enfermedad: 2, 191 y ... 433
Prórroga: 26, 155, 191 y 192
Nombramientos: 26, 42, 155, 358, 433 y 664
Quinquenios: 2, 155, 156, 191, 192, 358, 414, 433, 446, 624, 625, 664, 752, 826, 840, 925 y 944
Reingresos: 414 y 664
Renuncias 191
Traslado 191

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Ingresos: 1, 154, 191, 357, 397, 445, 623, 773, 925, 932, 943 y 944
Corbatas: 1 y 933

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Orden ministerial constituyendo en este Ministerio las Comisiones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre prestaciones a favor de los funcionarios públicos en concepto de Ayuda familiar 652
Nombramiento de la correspondiente a los Servicios Centrales del Departamento. 731

SECCION DE TITULOS

Sobre expedición de oficio de los títulos de Maestros de Enseñanza Primaria que se indican 775

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada. — Estimados: 3, 156, 195, 257, 290, 291, 313, 452, 521, 608, 626, 665, 681, 685, 686, 711, 841, 842 y 873
Declarándolos improcedentes: 21, 106, 220, 415, 828 y 872
Desestimados: 4, 5, 26, 99, 195, 220, 221, 258, 289, 314, 358, 399, 400, 401, 415, 435, 436, 452, 453, 520, 627, 628, 648, 665, 666, 685, 687, 688, 708, 709, 710, 773, 842, 873, 933 y 945
Recursos de nulidad. — Estimados 259
Desestimados 394
Recursos de queja. — Declarado improcednte 944
Desetimados: 522 y 944
Recursos de reposición. — Estimados: 358, 437, 447, 450, 451, 490, 491, 713, 714, 788, 789 y 853
Declarando incompetente al Departamento para conocer del fondo de los que se expresan 625
Declarándolos improcedentes: 21, 98, 177, 294, 394, 447, 448, 648, 655, 656 y 657
Desestimándolos: 11, 12, 97, 98, 176, 177, 178, 179, 219, 259, 291, 293, 394, 399, 436, 437, 438, 448, 449, 451, 491, 519, 625, 653, 654, 655, 667, 689, 711, 712, 713, 774, 788, 789, 828, 852, 854, 871, 872 y 945

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convalidaciones de estudios

Agronomía 488
Bachilleres: 2, 10, 11, 26, 42, 46, 173, 174, 175, 176, 192, 193, 218, 219, 434, 435, 488, 489, 490, 752, 753, 754 y 755
Rectificación 414
Ciencias.—Biológicas: 753 y... 754
Matemáticas 489
Políticas y Económicas: 176, 435, 753, 754 y 755
Derecho: 11, 43, 175, 176, 192, 193, 218, 434, 435, 438, 489, 490, 753 y 754
Rectificación 414
Farmacia: 10, 174, 175 y... ... 755
Filosofía y Letras: 2, 3, 11, 26, 42, 175, 193, 434 435, 488, 489, 753, 754 y 755
Sección de Pedagogía 2
Magisterio: 453 y 489
Medicina: 2, 3, 10, 26, 42, 43, 173, 174, 175, 176, 192, 193, 218, 435, 488, 489, 490, 752, 753, 754 y 755
Música 218
Perito Mercantil: 2, 218 y ... 435
Ampliación de convalidaciones... 488

JUZGADO SUPERIOR DE REVISIONES

Expedientes de depuración ... 446
Expediente de revisión: 3, 11, 26, 43, 106, 176, 194, 219, 294, 394, 414, 446, 607, 608, 683, 828 y 933

CAJA UNICA

Delegados Administrativos. — Gratificaciones: 153

Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional

Balance y estado de selección, correspondiente al año 1953: 46

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Cargos de Gobierno.—Instituto Anatómico. Director. Nombramiento 27
Publicaciones.—Secretario. Cese: 27
Facultad de Filosofía.—Secretario. Cese y nombramiento: 27
Alumnos.—Convalidaciones de estudios: 28, 29, 68, 69, 70, 439, 440, 790, 829, 875, 926 y 934
Desestimaciones: 69 y... 829
Exención de ingresos en la Facultad de Derecho.—Desestimación: 843
Alumnos Internos. — Nombramiento: 28, 417 y 934
Plantilla: 417
Ayudantes Temporales.—Nombramiento: 434
Capellanes. — Nombramiento: 27
Catedráticos.—Bolsas de viaje. Concesión: 667
Haberes: 6, 465 y 808
En concepto de gratificación: 465, 466, 503 y 808
Colegios Mayores. — Directores.—Cese: 808 y 874
Nombramientos: 808 y 874

Educación Física.—Profesorado. Ceses: 260
Nombramientos... 261
Encargados de Curso. — Nombramientos: 49
Encargados de Enseñanza: 7, 27, 28, 49, 50, 66, 67, 221, 222, 223, 415, 416, 417, 808 y 809
Formación Política.—Profesorado. Ceses: 260
Nombramientos: 260
Instituto de Idiomas.— Profesorado. Nombramiento: ... 68
Medios internos.—Ceses: 692
Nombramientos: 359, 360 y ... 692
Personal Técnico profesional.— Ceses: 28
Haberes.—Rectificación: 609
Nombramientos: 28 y 360
Practicantes.--Remuneraciones: 466
Profesores adjuntos. — Bolsas de viaje. Concesión: 667
Haberes: 691 y 692
Nombramientos: 6 y 50
Prórrogas: 7, 27, 689, 690, 691, 715 y 716
Renuncias: 7, 27, 50, 715, 716, 717 y 854
Viajes al extranjero.—Autorizaciones: 7 y 27
Profesores adjuntos honorarios.—Nombramientos: 50
Profesores Auxiliares.—Corridas de escala 874
Nombramiento interino: 854
Profesores de Idiomas.—Nombramientos: 67, 68 y 453
Lectores: 67 y 68
Profesores interinos.—Cese:... 829
Profesor Preparador de Excursiones Científicas.—Remuneración. Rectificación: 609

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Cargos de Gobierno.—Comisario-Director. Nombramientos. Prórroga para el Instituto Hispánico Marroquí de Ceuta: 756 y 855
Directores.—Nombramientos: 7, 440, 441, 755 y 843
Prórroga: 29
Intervenciones.— Nombramientos: 29, 791, 855 y 946
Renuncia: 855
Jefe del Servicio de Extensión Cultural. — Nombramiento. 875
Secretarios. — Nombramientos: 29, 756, 843 y 855
Renuncias: 29, 791 y 855
Secretaria de Escuela Hogar.— Renuncia: 30
Vicedirectores. — Nombramientos: 29, 809 y... 855
Renuncias... 756
Vicesecretarios. — Nombramientos: 7, 29 y 755
Personal docentet. — Cátedras. Oposiciones. — División en tercios del Escalafón de Catedráticos a efectos de nombramiento de Tribunales ... 718
Catedráticos numerarios.—Corridas de, escalas: 29, 718, 719 y 757
Excedencias 29
Prórroga: 849 y 856
Expediente de capacidad... ... 719
Haberes 809
Licencias por enfermedad: 29 y 845
Prórroga... 791
Nombramiento 809
Permuta 757
Reconocimiento de derecho a ocupar vacante 758
Remuneraciones por acumulaciones y horas extraordinarias... 145
Viajes al extranjero. — Concesión de pensiones: 759 y ... 777
Créditos. — Gabinete Técnico: 810 y 811
Inspección Central de Enseñanza Media... 810
Cursillistas. — De 1933.—Concurso: 146 y 158
Expedientes de capacidad: 756. 791
De 1936.—Relación 466
Nombramiento de Profesor adjunto 717
Educación Física. — Profesores.—Nombramientos: 845 y 875
Quinquenios: 857 y 875
Encargos de Enseñanza 224
Escuelas de Hogar. — Profesorado.—Ceses 844
Licencias por alumbramiento: 845 y 846
Para asuntos propios... 30
Profesores adjuntos. — Agregaciones.—Prórroga... 946
Cese 756
Expedientes de capacidad: 756 y 927
Jubilación 225
Licencias por alumbramiento: 223 y 758
Para asuntos propios 223
Por enfermedad: 757 y 758
Nombramiento.—Cursillista del 36 717
Reingresos: 223 y 721
Remuneraciones por acumulación 145
Renuncias 791
Traslados 7
Profesores adjuntos interinos. Cese 756
Licencias por alumbramiento: 757, 758 y 796
Por enfermedad: 757 y 758
Nombramientos: 224 y 755
Prórrogas (1954-55) 809
Relación refernte al Decreto de 25-IX-53 sobre cursillistas de 1936 466
Profesores auxiliares numerarios. — Corridas de escalas: 7, 223, 224, 719, 720, 721 y... 758
Excedencias 223
Expedientes de capacidad... ... 856
Jubilaciones: 223 y 927
Licencias por enfermedad: Prórrogas 758
Nombramientos: 224 y 855
Trasl'ados 223
Profesores auxiliares numerarios.—Autorizando acogerse a los beneficios del Decreto de 12-III-54 876
Profesores ayudantes.—Depuración. Readmisión 810
Quinquenios: 223 y 759
Traslados 223
Profesores de Dibujo.—Licencias por enfermedad 758
Prórroga: 758 y 778
Remuneraciones 146
Profesores especiales interinos. Licencias por enfermedad.— Prórroga 758
Nombramiento 845
Prórroga 1954-55 809
Profesores numerarios. — Expedientes de capacidad 721
Licencias para asuntos propios. 223
Por enfermedad 791
Quinquenios: 7 29, 30 y 223
Profesores de Religión.—Confirmación para el curso 1954-1955 755
Expediente de capacidad 721
Nombramientos: 224, 755 y... 844
Quinquenios: 846 y 856
Profesores suplentes de Religión. — Licencia por enfermedad 846
Quinquenios 778

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Asuntos generales

Prorrogando los nombramientos de Profesores interinos de los Centros dependientes de esta Dirección General para el curso 1954-55: 692 y... 779

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y PERITOS INDUSTRIALES

Asuntos generales

Remuneraciones 100
Viajes de prácticas 100

Escuelas Superiores de Arquitectura

Cargos de gobierno.—Director. Nombramientos: 507 y... ... 792
Personal docente. — Cátedras. Ascensos 361

Concurso de traslados... 294
Profesorado. — Cese: 50 y ... 811
Continuación en el servicio ... 361
Encargo de Cátedra 734
Excedencia 362
Gratificaciones 793
Nombramientos: 50 y 658
Remuneraciones 361
Viajes de prácticas... 262
Profesor de Educación Física. Nombramiento 361
Profesor de Espíritu Nacional. Nombramiento 294
Alumnos.—Convalidación de estudios 442

Escuelas de Aparejadores

Personal docente.—Profesor de Educación Física. Nombramiento 738
Profesor de Espíritu Nacional. Nombramiento 294

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos

Cargos de gobierno.—Subdirector. Nombramiento 294
Personal docente. — Profesorado. — Corridas de escalas: 362 793
Remuneaciones 794

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos

Personal docente.—Ceses: 50 y 362
Gratificaciones 793
Remuneraciones 792
Instituto Nacional Agronómico.—Médico de la Sección de Enseñanza. — Nombramiento en virtud de concurso ... 793

Escuela de Peritos Agrícolas

Personal docente. — Profesorado. Cese 13
Jubilaciones 795
Profesor de Educación Física. Nombramiento 738
Profesor de Espíritu Nacional. Nombramiento 294

Escuela Especial de Ingenieros Industriales

Personal docente. — Ingeniero de prácticas. Encargado de Enseñanzas 51
Maestro de Laboratorio.— Nombramiento 363
Maestros de Taller. — Concurso de traslados. Convocatoria 295
Anuncio 295
Jubilaciones 736
Gratificaciones 386
Profesorado. — Acumulaciones 51
Adscritos docentes 51
Corridas de escalas 738
Encago de curso 51
Gratificaciones: 386 y 735
Nombramentos: 51, 362 y ... 363
Remuneraciones: 362 y 793

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales Textiles de Tarrasa

Personal docente. — Maestros de Taller.—Nombramiento... 441
Profesorado.—Acumulaciones: 12 y 812
Corridas de escalas: 99, 760 y 793
Encargos de enseñanzas: 12 y 13
Excedencias voluntarias 876
Nombramientos: 811 y 857
Profesor de Espíritu Nacional. Nombramiento 294

Escuelas de Peritos Industriales

Cargos de gobierno.—Consejo Asesor. Vocal. Nombramiento 736
Director. — Nombramiento ... 811
Vicedirectores. — Nombramientos: 294 y 792
Personal docente. — Maestros de Taller. Concurso de traslados 295
Nombramientos: 441, 794, 795 y 857
Remuneraciones 386
Profesorado.—Ascensos 669
Ceses 857
Concursos de traslado: 629, 668 y 778
Acumulación de vacantes... ... 795
Declarándolas desiertas: 441, 737 y 795
Corridas de escalas: 658, 669, 722 y 758
Encargos de cursos: 736 y ... 794
Excedencias 442
Gratificaciones: 386 y 722
Haberes: 440 y 441
Jubilaciones: 736 y 857
Licencias por enfermedad: 13, 52, 441 y 442
Nombramientos: 12, 13, 52, 294, 441, 668, 736, 737 y ... 847
Permisos 441
Profesores numerarios. — Escalafón. Dividiéndole en tercios a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones 693
Profesores de Espíritu Nacional. — Nombramiento 294

Escuela Especial de Ingenieros de Minas

Personal docente. — Personal de Laboratorio. Nombramiento 792
Remuneraciones 263
Profesorado.—Ceses: 363, 441, 735, 792 y 928
Haberes: 13 y 734
Inspecciones.—Créditos 262
Nombramientos... 13
Remuneraciones 363
Viajes de prácticas 99
Profesores de Espíritu Nacional. — Nombramiento 294

Escuelas de Facultativos de Minas

Personal docente.—Profesorado. Ceses: 363, 441 y 812
Inspecciones. — Créditos 262
Nombramientos 735
Remuneraciones: 363 y 441
Profesores de Espíritu Nacional. — Nombramiento 294
Alumnos.—Viajes de prácticas 263

Escuela Especial de Ingenieros de Montes

Título de Ingeniero de Montes. Concesión 735
Cargos directivos. — Vicesecretario. Nombramiento 792
Personal docente. — Profesorado. Haberes 13
Nombramiento 811
Profesor de Educación Física. Nombramiento 441

Escuela Especial de Ingenieros Navales

Cargos de gobierno.—Director. Cese 99
Personal docente.—Profesorado. Excedencias... 100
Nombramiento: 13, 100 y ... 441
Remuneraciones 812

Colegio Politécnico de La Laguna

Profesor de Educación Física. 738

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio

Cargos de gobierno. — Consejo Asesor. Vocal. Nombramiento 847
Administradores.—Ceses 928
Confirmaciones 630
Dimisión 847
Nombramientos: 13, 52, 782, 813, 847, 928 y 934
Directores.—Ceses: 52 y 813
Dimisión 796
Encargos provisionales: 13 y... 52
Nombramientos: 796, 813 y ... 857
Interventores. — Ceses: 928
Dimisiones 858
Nombramientos: 13, 52, 630, 782, 847, 928 y 934
Jefe de Estudios. — Nombramiento 13
Secretarios.—Ceses: 52, 847 y 928
Dimisión 858
Nombramiento: 52, 630, 782, 783, 847, 858, 928 y 934
Renuncia: 13 y 796
Vicedirectores. — Encargo provisional 13

Nombramientos: 13, 52, 630, 782, 796, 847, 928 y 934
Personal docente. —Catedráticos. Acoplamiento 78
Acumulación: 813 y 848
Cancelación de sanción 722
Concursos de traslados: 30 387, 402, 418, 492, 503, 504, 630, 742 y 779
Declarados desiertos: 402, 493, 505, 779 y 876
Corridas de escalas: 100, 387, 503, 504, 669, 722, 779, 780 y 946
Depuración. — Revisión de expedientes: 295 y 723
Encargo de cátedra 946
Escalafón: 195 y 196
Rectificación de errores 402
Colocación en el mismo 504
Dividiéndole en tercios a efectos de nombramiento de Tribunales de oposición 505
Excedencia: 13, 14 y 100
Prórroga 928
Haberes 14
Jubilaciones: 14, 100, 859, 860 y 928
Licencias por alumbramiento: 14, 101 y 861
Para asuntos propios: 14 y ... 100
Por enfermedad: 14, 100 y ... 781
Nombramientos: 14, 779, 858 y 876
Remuneraciones... 859
Educación Física. — Profesorado. Encargo de enseñanza 848
Nombramientos: 361, 796 y... 859
Prórroga 30
Enseñanzas del Hogar. — Profesorado. Nombramientos: 506 y 739
Formación del Espíritu Nacional. Profesorado. Nombramiento 30
Remuneraciones: 70 y 847
Profesorado. — Cese 50
Encargos de curso: 813, 914 y 946
Gratificaciones: 454, 455, 456, 457, 469, 504, 505, 522, 609 y 797
Jubilaciones 935
Nombramientos: 31, 52, 70, 71, 101, 102, 781 y 830
Remuneraciones 935
Profesores auxiliares. — Corridas de escalas: 506 780 y ... 830
Destino 781
Encargos de cátedra: 31 y ... 928
Idem de Enseñanza 830
Escalafón. — Colocación en el mismo 928
Incorporación a categoría con motivo de vacante 830
Excedencias.—Prórrogas 781
Expediente de capacidad: 782 y 860
Jubilaciones 860
Licencia por enfermedad 781
Quinquenios: 781 y 860
Reingresos 929
Remuneraciones: 442 y 859
Sanción. — Cancelación 782
Profesores ayudantes. — Encargo de Auxiliaría: 31 y ... 859
Haberes 31
Remuneraciones 859
Profesores de Dibujo. — Nombramientos 31
Remuneraciones 443
Profesores de Latín.—Nombramientos 858
Profesores de Religión.—Cese. 30
Nombramientos: 30 y 848
Profesores de Vulgarización.— Nombramientos. Prórroga para 1954-55 779
Quinquenios... 798
Reingresos 848
Remuneraciones... 225

Escuela Central de Idiomas

Profesores interinos. — Nombramiento. Prórroga... 70
Profesores numerarios. — Corrida de escalas 797
Nombramientos 52
Profesorado. — Expediente de revisión. Cancelación de sanción 861
Haberes 524

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios

Cargos de gobierno.—Secretarios.—Nombramientos: 52 y 761
Renuncia 52
Libros de utilidad pública.— Desestimación 814
Personal docente.—Maestros de Taller. Nombramiento: 15 y 817
Profesorado. — Encargo de cátedra 14
Encargos de curso: 53, 761 y... 763
Licencia por enfermedad... ... 53
Prórroga 76
Nombamientos: 14, 15, 53, 761 762, 764, 862 y 877
Profesores de término.—Escalafón: 295 y 296

Escuela de Calcadores y Delineantes Industriales

Inspector Delegado del Centro de Perfeccionamiento Obrero.—Nombramiento 814

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer

Profesorado.— Quinquenios ... 15

Escuela Nacional de Artes Gráficas

Profesorado. — Nombramientos: 53 y 831

Escuela Profesional de Artesanía de Badajoz

Ayudante de Taller.—Nombramiento 760
Maestro de Taller. — Nombramiento 53
Oficial administrativo. — Nombramiento 763

Escuelas de Trabajo

Auxiliares. — Nombramiento: 760, 762 765 y 869
Ayudantes de Taller. — Nombramiento 15
Maestros de Taller. — Haberes 15
Nombramientos: 760, 763, 764 y 861
Renuncia 15
Profesores.—Excedncias voluntarias: 15, 765 y 849
Nombramientos: 15, 760, 761, 763, 831, 849, 861 y 862
Oficiales de Administración.— Renuncia 15
Ordenanza.—Nombramiento ... 861
Secretario.—Nombramiento ... 760

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer

Ayudante de Taller. — Renuncia 54

Instituto Nacional de Psicotecnia

Profesor-Ingeniero. — Renuncia 764

Instituto de Reeducación de Inválidos

Enfermero.—Sanción 862
Médico residente.—Dimisión ... 54
Nombramiento 54

Patronatos locales de Formación Profesional

Contador. Nombramiento ... 762
Oficial de Administración. — Nombramiento 764
Tesorero. — Nombramiento ... 848
Vicepresidente. — Nombramientos: 831 y 848
Vocales.—Nombramientos: 14, 762, 763, 764, 765, 783, 831, 861 y 929

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Concurso de anteproyectos. — Jurado. Nombramiento 54

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Centros de Enseñanza Media y Profesional

Cargos directivos. — Bibliotecarios. — Nombramientos: 418, 694 y 760
Directores. — Nombramiento: 418 y 743
Habilitados. — Nombramientos: 418 y 694
Interventores. — Nombramientos: 418 y 694

Secretarios.—Nombramientos: 418 y ... 693
Renuncia ... 418
Vicedirectores. — Nombramientos ... 418
Vicetesorero. — Nombramientos: 693 y ... 760
Personal docente.—Profesores especiales. Nombramiento ... 443
Rectificación... ... 443
Profesores de Formación Religiosa. — Nombramientos: 443 y ... 695

Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional

Arquitecto - Asesor. — Nombramiento: 418 y ... 694
Presidente. — Nombramiento.. 743
Representante del Ministerio de Agricultura. — Nombramiento ... 418
Reperesntante del Ministerio de Industria. — Nombramiento ... 695
Reperesentante del Ministerio de Trabajo. — Nombramiento ... 695

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Patronatos. — Concurso para proveer vacante en el G. E. "Luis Moscardó" ... 749
Idem íd. de Director del G. E. "Andrés Manjón" ... 750

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio

Cargos directivos. — Directores. Ceses: 32, 798 y ... 799
Nombramientos: 32, 798, 799, 831, 849, 862 y ... 929
Renuncias: 831 y ... 929
Directores honorarios ... 798
Secretarios.—Nombramiento: 743, 799, 849 y ... 936
Renuncias: 799 y ... 832
Vicedirector. — Nombramiento 798
Alumnos.—Dispensas de defecto físico: 44, 45, 744, 745, 768, 769, 815, 850, 864, 865, 877, 878, 936, 948 y ... 964
Desestimaciones: 32, 44, 45, 815, 816 y ... 864
Obtención del título de Maestra ... 936
Centros. — Denominaciones ... 798
Inspectores de orden y clase.— Haberes ... 508
Personal docente. — Profesores adjunto. Corridas de escalas: 673, 834, 929 y ... 947
Expediente de capacidad ... 850
Gratificaciones ... 672
Jubilaciones: 44, 766, 863 y ... 984
Anulación ... 103
Licencias por enfermedad: 102, 765 y ... 835
Reingreso ... 8
Profesores auxiliares. — Ascensos: 458 y ... 459
Excedencias.—Prórroga: 853 y 935
Profesores ayudantes. — Haberes ... 610
Profesores interinos. — Nombramientos. — Prórroga curso 1954-55 ... 783
Profesores numerarios.—Acumulaciones.—Haberes ... 22
Rectificación... ... 31
Ascensos: 126, 158 y... ... 457
Concurso de traslados... ... 695
Subsanando omisión ... 814
Corridas de escalas: 32, 44, 610, 630, 765, 833 y ... 849
Excedencias activas: 8, 102 y 801
Excedencias voluntarias ... 8
Prórroga: 8, 801 y... ... 930
Gastos de locomoción... ... 863
Gratificaciones ... 837
Haberes ... 610
Jubilaciones: 32, 766, 801, 849 930
Licencias por enfermedad: 102, 765, 766, 929, 930 y ... 949
Prórroga: 670 y ... 801
Permutas ... 835
Quinquenios... ... 45
Reingreso: 765 y ... 835
Profesores especiales de Dibujo.—Concursos de traslados: 671 y ... 672
Jubilaciones: 225 y ... 939
Quinquenios: 8 y ... 802
Profesores especiales de Francés.—Confirmación ... 45
Jubilación ... 836
Profesores especiales de Música.—Nombramiento... ... 800
Profesores de Religión.—Nombramientos: 103 y ... 833
Quinquenios... ... 802
Profesorado de Escuela-Hogar. Ceses: 104, 800 y ... 814
Nombramientos: 146, 800, 832 834
Profesorado de Formación Político-Social. — Ceses: 103, 744, 834 y ... 835
Nombramientos: 104, 744, 800, 832 y... ... 833
Profesorado de Educación Física.—Ceses: 103, 744, 834 y 835
Nombramientos: 744, 834 y ... 835

Inspección de Enseñanza Primaria

Inspectores centrales.—Indemnización por traslado ... 147
Inspectores. — Ascensos ... 148
Concurso de traslado ... 669
Corridas de escalas: 147, 670 y 723
Excedencias ... 45
Excedencias voluntarias: 469, 470, 800 y ... 836
Prórrogas: 823, 834, 836, 935 y ... 948
Expediente gubenativo: 800, 850 y ... 862
Jubilaciones: 225 y ... 836
Licencias por enfermedad: 45, 814 y ... 837
Lugar escalafonal ... 815
Plazo posesorio.—Prórroga' ... 948
Vocal Delegado extraordinario del Ministerio con función de Secretario... ... 862

Colegio Nacional de Ciegos

Profesorado. — Expediente de capacidad ... 766
Quinquenios: 743, 766, 767 y 863

Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»

Maestras. — Expediente de capacidad. — Confirmación en el servicio ... 674
Quinquenios: 801, 836, 864 y 935

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa - habitación. — Recursos. Estimados: 33, 180, 226, 509, 816, 817, 818, 819, 820 860
Desestimados: 8, 225, 227, 802, 803, 818, 821, 838 y ... 939
Declarado improcedente ... 8
Escuelas Nacionales. — Declarándolas clausuradas ... 8
Colegio Nacional de Sordomudos.—Créditos ... 659

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Ingreso en el Magisterio.— Oposiciones.—1952. — Elevando a definitiva la lista única general... ... 444
Rectificación de nombramiento ... 658
Escuelas de diez mil y más habitantes. — Concurso-oposición 1952. — Elevando a definitiva lista general provisional ... 72
Concurso - oposición 1953.— Aprobación ... 278
Lista general provisional ... 495
Elevándola a definitiva ... 699
Concurso especial de traslados. Convocatoria ... 368
Instrucciones y vacantes ... 369
Adjudicación provisional ... 612
Escuelas Maternales y de Párvulos. — Concurso-oposición 1952. — Elevando a definitiva lista provisional ... 71
Concurso - oposición 1953 . — Aprobándole ... 171
Lista general provisional ... 484
Elevándole a definitiva ... 724
Concursillos.—1954. — Adjudicación provisional... ... 238

Elevándola a defintiva... 418
Concursillos 1955. — Convocatoria 880
Instrucciones y vacantes 938
Concurso especial de traslados 1954. — Convocatoria 255
Instrucciones y vacantes 281
Adjudicación provisional 460
Recurso. — Reconocimiento de derecho 697
Escuelas anejas a las del Magisterio.—Reconocimiento de derecho a concursar... 54
Secciones. — Oposiciones restringidas 1953.—Aprobación. 170
Regencias.—Oposición restringida 1953. — Aprobación... 380
Concurso especial de traslados. Convocatoria 366
Instrucciones y vacantes 367
Adjudicación provisional 615
Escuelas Parroquiales.—Ceses: 71 y 236
Nombramientos. — Provisionales: 45, 236, 237, 288, 303 y 304
Confirmaciones: 45, 54, 107, 288, 303 y... 363
Escuelas de Patronato.—Ceses. 236
Nombramientos. — Provisionales: 8, 16, 107 236, 237, 288, 302, 303, 363 y 364
Definitivos: 8 y... 15
Anulación... 16
Confirmaciones: 8, 15, 16, 33, 45, 71, 107, 288, 303 y... ... 363
"Auxilio Social". — Nombramientos. — Anulación 363
Ceses: 8, 16, 236 y... 745
Confirmaciones... 303
Orientación Agrícola. — Nombramientos provisionales: 302, 405 y... 610
Definitivos: 404 y 525
Orientación Marítima. — Nombramiento. — Anulación ... 237
Confirmaciones 404
Escuelas del Valle de Arán.— Concursillo de traslados.— Convocatoria 443
Escuelas Preparatorias. — Institutos.—Nombramientos provisionales: 107, 302 y 364
Confirmaciones: 71 y... 363
Escuelas de Comercio.—Confirmación definitiva 363
Escuelas de Artes y Oficios.— Confirmación definitiva... ... 54
Seminarios. — Nombramiento provisional 236
Escuelas de Régimen Ordinario.—Concursillos. 1954. Autorización para tomar parte en ellos... 45
Admisión de peticiones en virtud de recurso de reposición. 45
Adjudicación provisional 239
Rectificación de vacantes resultas 379
Elevación a definitiva de la adjudicación provisional 403
Concursillo 1955. — Normas para la remisión de vacantes 698
Convocatoria... 879
Instrucciones y vacantes 884
Concursos generales de traslados 1953.—Nombramientos: 107, 108 y 304
Anulación: 107 y 108
Reconocimiento de servicios: 45, 54, 107 y... 379
Desestimaciones: 151, 152, 169 237
Reconocimiento de derecho de concursar por el turno de consorte 821
Desestimación 54
1954.—Convocatoria 304
Instrucciones y vacantes... ... 314
Adjudicación provisional... ... 535
Renuncia. — Estimación 724
Adjudicación de vacantes renunciadas 745

Direcciones de Grupos Escolares

Oposición restringida 1952.— Aprobación 73
Oposición restringida 1953.— Lista provisional 277
Elevándola a definitiva 460
Concursillos 1954. — Adjudicación provisional 208
Elevándola a definitiva 419
Concursillos 1955. — Convocatoria 881
Instrucciones y vacantes 937
Concurso especial de traslados 1954.—Convocatoria... 364
Instrucciones y vacantes 365
Adjudicación provisional 611
Elevándola a definitiva 724
Escuelas Rurales. — Eliminando vacantes del concurso de méritos para proveer esta clase de Escuelas 169
Maestros de la tercera promoción del Grado Profesional.— Ingreso en el Escalafón General 287
Maestros interinos. — Confirmando nombramiento 632
Consultas . — Resolviéndolas: 169 y 170
Recursos de alzada. — Declarándole improcedente: 698 y 804
Estimándolos 631
Desestimándo'os... 674
Revocando nombramientos: 630, 632, 783 y... 784
Idem íd.—Director de Grupo Escolar... 804
Reconocimiento de antigüedad y efectividad de posesión.— Desestimación... 611
Idem preferencia en lista de aspirantes... 784
Idem. Servicios. — Desestimación... 631
Recordando Orden ministerial de 21-I-52 en relación con la claridad con que deben consignarse los nombramientos interinos 783
Sobre cese de interinos en Escuelas de Patronato: 631 y 805
Sobre caducidad de derecho ... 784
Sobre admisión de instancia... 784
Sobre nombramiento en Escuelas de "Auxilio Social"... ... 805
Sobre improcedencia de nombramientos para Escuelas Parroquiales: 784 y 785
Sobre licencia por enfermedad... 804
Sobre selectividad para el desempeño de una vacante en Graduada aneja 785
Sobre edad mínima reglamentaria para los nombramientos 785
Maestros sustitutos. — Revocando nombramiento 630
Maestros volantes. — Licencia por enfermedad. — Revocando concesión 630
Lista provisional de los aprobados en la oposición de 1951 700

Provincia de Navarra

Concursillo 1954. — Adjudicación provisional 33
Elevándola a definitiva 107
Concursillo 1955. — Convocatoria 949
Concurso general de traslados 1954.—Convocatoria... 419
Adjudicación provisional 658
Escuelas Maternales y de Párvulos.—Concurso especial de traslados 1954.—Convocatoria 379
Adjudicación provisional 618
Concursillo 1955. — Convocatoria 949
Escuelas de diez mil y más habitantes. — Concurso especial de traslado. — Convocatoria 420
Adjudicación provisional 649
Escuela Graduada aneja.—Concurso especial de traslados.— Convocatoria... 420
Consejos Provinciales y Comisiones Permanentes. — Sobre sustitución de la Presidencia 785
Vocales no natos. — Nombramientos: 378, 630, 803 y ... 986
Actas. — Revocándolas: 630, 631, 783, 784, 785, 786, 804 805

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Continuación en el servicio: 33, 72 y... 510
Dispensas de función docente. Prórroga. — Desestimación. 674
Excedencias.—Excedencias activas. — Normas: 525, 660, 675 y 786
Excedencia por consortes.—Normas: 8 y 786
Excedencia por enfermedad ... 509
Forzosa por incorporación a filas: 8, 54, 55 y 510
Idem por enfermedad... 510
Idem por ocupar nuevo cargo docente: 616 y 633
Jubilaciones.—Jubilaciones por edad reglamentaria: 152, 161, 662, 704, 725 y 805
Jubilaciones por imposibilidad física: 55 y 634
Jubilaciones voluntarias: 55, 72 y 703
Licencias por estudios. — Ampliación 837
Permisos para ausentarse al extranjero 727
Renuncias.—Admisión... 632
Maestros en situación de excedencia activa. — Haberes ... 746
Maestros sustitutos.—Vuelta al servicio: 33 y 675
Maestros separados definitivamente del servicio por depuración.—Jubilaciones: 633 y 662
Maestros tuberculosos. — Reingresos 54
Separación 45
Denegación 33
Maestros vo'ants. — Excedencia forzosa por incorporación a filas 786
Licencias por enfermedad... ... 786

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Nuevas plantillas. — Maestros. Primera categoría 55
Segunda categoría 74
Tercera categoría 108
Cuarta categoría: 161, 180 y... 208
Quinta categoría: 307, 372, 378, 380, 396, 405 y 420
Maestras.—Primera categoría . 59
Segunda categoría... 85
Tercera categoría 128
Cuarta categoría: 215, 227 y... 263
Quinta categoría: 496, 511, 527, 606, 616, 634, 649, 679 y ... 704
Corrida de escalas.—Mes de diciembre de 1953... 33
Número escalafonal. — Adjudicación 16
Desestimación 16
Reclamaciones 806

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Orquesta Nacional. — Resolviendo el expediente instruído al Profesor don Pablo Ballesteros Cid 312

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos: 729, 750, 769, 770, 806, 821 y 822

Cuerpo Auxiliar de Archivos y Bibliotecas

Depuración 930
Licencias por alumbramiento... 730
Por enfermedad: 8 y 750
Prórroga 730
Nombramiento interino: 750 y 838

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

Ceses... 720
Licencias por alumbramiento: 770 y 806
Por enfermedad... 8
Prórrogas... 8
Nombramiento... 720
Traslados 720
Presupuestos.—Aprobación ... 730
Subvenciones 730

ANUNCIO OFICIAL

Convocatoria para la provisión de dos Secciones de niños en el Grupo Escolar "San Isidoro" de Madrid... 4

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 21 de marzo de 1955 — Núm. 12

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CENTRO DE DOCUMENTACION TECNICA

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se completan las normas del de 14 de mayo de 1954 sobre provisión de vacantes en las Reales Academias 69

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Cátedra.—Creando en la Universidad de La Laguna la Cátedra "Padre Anchieta", de estudios canario-africanos 70

Cursos monográficos.—Autorizando los del Doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada 70

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional

Enseñanzas.—Autorizando la implantación de las enseñanzas de perfeccionamiento industrial textil en la Escuela de Trabajo de Béjar ... 70

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Declarando creado el que se cita y aceptando las ofertas de los organismos que se relacionan, para Institutos de Enseñanza Media y Profesional 70

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Creación de Escuelas

Patronato.—Creando el que ha de desarrollar el "Plan Quinquenal de Educación Primaria en la provincia de Málaga", ordenado por la Ley de 16 de diciembre de 1954 72

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

El Decreto de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro dictó normas uniformes para la provisión de vacantes en las Reales Academias que integran el Instituto de España. Entre dichas normas, la más importante va encaminada a robustecer la personalidad corporativa mediante la exigencia de una mayoría cualificada de acuerdo con la dignidad oficial y social del puesto de Académico.

La experinecia de su aplicación ha movido a la Mesa del Instituto de España a elevar un escrito al Ministro de Educación Nacional razonando la conveniencia de precisar algunos puntos del referido Decreto, como el plazo que debe transcurrir entre las distintas votaciones, y de exigir a los Académicos, para ejercer el derecho de voto, un número mínimo de asistencias, indispensable para conocer el estado de la Academia al ocurrir las vacantes y las necesidades a que hay que proveer. También parece aconsejable que, si hubiera de celebrarse una tercera votación, solamente puedan ser candidatos los que hubieran obtenido, por lo menos, una tercera parte de los votos necesarios para ser elegidos. Todo ello sin menoscabo del «quórum» cualificado de los sufragios que han de consagrar los méritos que concurran en los candidatos a las plazas de Académico de número.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Todos los Académicos numerarios que estén en posesión del cargo, se hallen o no presentes en la Junta de elección de nuevos Académicos numerarios, tienen derechos a voto, pero necesitarán, para ejercer este derecho, haber asistido, por lo menos, a una quinta parte de las sesiones celebradas por su Academia en los doce meses anteriores a la votación.

Artículo segundo. — Para el «quórum» de dos tercios de votos favorables, necesario para ser elegido Académico, y para el de la mitad más uno de numerarios presentes para la validez de la elección, se contarán solamente los que tengan derecho a voto.

Artículo tercero.—Entre la primera y la segunda votación, y entre ésta y la tercera, si hubiere de hacerse, deberá transcurrir, por lo menos, un plazo de catorce días.

Artículo cuarto.—En la tercera votación solamente podrán ser candidatos los que hubieren obtenido en la segunda una tercera parte del «quórum» necesario para ser elegido.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 21 febrero.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRA

Ilmo. Sr.: Las Islas Canarias, por sus condiciones geográficas y naturales, y por haber sido cabeza de puente en la gesta española descubridora de América, tienen temas de estudio peculiares, que han despertado la curiosidad de notables investigadores nacionales y extranjeros.

Conviene que la Universidad recoja esas inquietudes y, sirviendo a la cultura universal y a los intereses nacionales en la región en que está asentada, suministre tribuna, médios de investigación y ambiente universitario a los estudios de españolización de Canarias, de los contactos de Canarias y de España, a través de aquel sector con el Mundo de Hispano-América y con el Africa cercana, donde nuestra Patria tiene confiada una misión cultural importante; y a los lingüísticos y científicos propios de aquellas tierras.

Todo aconseja, pues, establecer en debida conexión con la Universidad de La Laguna, una cátedra de estudios canario-africanos, a la que se encomiende la misión de aunar los esfuerzos de los investigadores nacionales y extranjeros y fomentar, publicar y orientar los estudios de tales especialidades en el Archipiélago.

Según la opinión general, se cumplió en el año 1953 el cuarto centenario de la marcha al Brasil del Venerable Padre José de Anchieta S. J., quien supo aunar a sus altas virtudes heroicas y su fervoroso apostolado y predicaciones, sus aficiones literarias, llegando a ser notable gramático, historiador y epistológrafo, y destacado versificador en lenguas latinas, tupí y guaraní. Parece por ello justo poner bajo el patronazgo del Apóstol del Brasil, glorioso hijo de La Laguna, donde se asienta la Universidad de Canarias, la misión patriotica y cultural encomendada a esta cátedra,

En su virtud, este Ministerio ha resuelto crear en la Universidad de La Laguna (Canarias), la cátedra Padre Anchieta de estudios Canario-Africanos, dedicada a la investigación de temas lingüísticos, históricos y científicos de Canarias y de sus relaciones con Africa y América.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad de los Cursos monográficos del Doctorado para el curso académico de 1954-55, que se indican:

1. «La Contratación Consensual Romana», don Manuel de la Higuera Rojas.

2. «La Moderna Doctrina General Mercantil de las Obligación y de los Contratos», don Emilio Langle Rubio.

3. «Las Sustituciones», don Juan Ossorio Morales.

4. «Las Leyes de Toro», don Rafael Gibert Sánchez de la Vega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ENSEÑANMAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director de la Escuela de Trabajo de Béjar en la que solicita se autorice la implantación definitiva de las enseñanzas de Perfeccionamiento Industrial Textil en el citado Centro, cuya implantación fue autorizada, provisionalmente, por el Patronato de Formación Profesional como una Sección afecta a la mencionada Escuela a propuesta de la Caja de Jubilaciones y Subsidio Textil;

Visto, asimismo, el favorable informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio de conformidad con el anterior dictamen, ha resuelto autorizar la implantación de las Enseñanzas de Perfeccionamiento Industrial Textil en la Escuela de Trabajo de Béjar, debiendo fomentarse el desarrollo de dichas enseñanzas y tender a la creación de otras de singular importancia para la Industria Textil bejarana, recabando las oportunas subvenciones de la Caja de Jubilaciones citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 27 de noviembre de 1953 («B. O.» del 6 de diciembre), se autorizó a este Ministerio para crear en La Carolina (Jaén), un Centro oficial de Enseñanza Media Profesional de modalidad industrial minera, creación que se llevó a efecto por Orden ministerial de 23 de febrero de 1954 («B. O.» del 7 de abril).

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad en sesión de 31 de diciembre último, acordó ceder al Estado el solar propiedad de la Corporación municipal, sito en la partida «Cruz de Tarazaga», primer departamento, coconocido por la «Maquinista Carolinense», con 82 metros de frente a la carretera general de Madrid, y 86 de fondo, o sea, en total 7.052 metros cuadrados, que comprende el solar de la antigua fábrica de fundición, y cuyos linderos son: Al Norte, carretera general de Madrid; Sur y Este, terreno remanente a don Andrés Payé Casilda, y Oeste, con línea pública.

Asimismo, acordó la Corporación municipal, ceder otro solar de su propiedad emplazado en la carretera general de Madrid, con una superficie de 12.782 metros cuadrados y que en la actualidad está destinado a campo de deportes.

Estas cesiones tienen como fin la construcción del edificio que ha de ocupar el Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad.

Siendo conveniente la aceptación de estas cesiones,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de La Carolina responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil de Jaén, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, representante especial de este Ministerio, para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de esta cesión, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 2 de marzo de 1951 («B. O.» del 16), se autorizó a este Ministerio para crear en Ribadeo (Lugo) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad, consignada en los presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Ribadeo (Lugo) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral-Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se darán las instrucciones pertinentes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Lugo, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 30 de enero de 1953 («B. O.» del 9 de febrero), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en Aracena (Huelva), creación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 20 de mayo de 1953 («B. O.» del 23 de junio).

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad acordó en sesión plenaria de fecha 4 de diciembre pasado, ceder gratuitamente al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para construir el edificio del Centro y las viviendas del Profesorado los solares necesarios de la finca propiedad municipal denominada «La Noria»,

Este Ministerio a la vista del anterior acuerdo ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para la construcción del edificio que ocupará el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva), la cesión de una hectárea de terreno de la finca propiedad municipal denominada «La Noria», solar que se agregará de la margen derecha de tal finca.

Segundo. Por el Instituto Nacional de la Vivienda se señalarán en su día los terrenos necesarios de la misma finca, que se destinará a la construcción de viviendas del Profesorado.

Tercero. La cesión se entiende hecha libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Aracena responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huelva, representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado realice todos y cada uno de los actos precisos para la inscripción de los solares a nombre del Patronato Nacional, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo de 1950 («B. O.» del 24 de junio), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Barbastro (Huesca), creación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 24 de junio del mismo año («B. O.» de 9 de julio).

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad en sesión de fecha 28 de enero último acordó ceder para construir los talleres del Centro una parcela de terreno de 500 metros cuadrados de su-

perficie, existente entre la valla del campo de juego del Centro y la calle que separa al mismo del almacén de la señora viuda de Abos,

Este Ministerio a la vista del anterior acuerdo ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados la parcela de terreno cedida por el excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), y que queda reseñada.

Segundo. La aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de Barbastro, responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa representante especial de este Ministerio al excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca, o funcionario en quien expresamente delegue para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo los actos precisos para el cumplimiento de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

PATRONATO

Ilmo. Sr.: La Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Plan quinquenal de Educación Primaria en la provincia de Málaga, dispone la constitución de un Patronato mixto, al que se encomienda la labor educativa primaria en las zonas rurales de dicha provincia, complementaria de la actividad docente y de extensión cultural que realizan las Escuelas nacionales del Estado. Con el fin de que el Patronato pueda constituirse y desarrollar su misión y funciones,

Este Ministerio, en virtud de las facultades conferidas por el artículo cuarto de la citada Ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Al amparo de las vigentes Leyes de Educación Primaria y de Construcciones Escolares y sus disposiciones complementarias, que abren cauce para la acción conjunta de la Iglesia y del Estado, en orden a la elevación del nivel cultural de nuestro país se encomienda a un Patronato mixto constituído por todos los miembros del Patronato Diocesano, aprobado por Orden ministerial de 9 de julio de 1951, y tres representantes del Ministerio de Educación Nacional, la misión de desarrollar el «Plan Quinquenal de Educación Primaria en la provincia de Málaga», ordenado por la Ley de 16 diciembre de 1954.

Serán Presidente, Vicepresidente y Secretario del Patronato Mixto, los que ejerzan estos cargos en el Patronato Diocesano.

Art. 2.° Para la realización del Plan Quinquenal, el Patronato actuará en Pleno y en Comisión Ejecutiva. El Pleno estará compuesto por los componentes del Patronato Diocesano y los representantes del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 3.° La Comisión Ejecutiva estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y tres Vocales, dos de los cuales serán de los representantes del Ministerio.

Art. 4.° El Pleno del Patronato se reunirá, preceptivamente, cada tres meses, y, con carácter circunstancial, siempre que sea citado por el Presidente o lo solicitaren dos tercios, al menos, de los miembros del mismo.

Art. 5.° El Pleno del Patronato conocerá de los planes de construcciones escolares, Presupuestos, justificación de cuentas, organización escolar, regímenes de las cinco Escuelas del Magisterio Rural de la Iglesia y cuanto afecte al desenvolvimiento y realización del Plan Quinquenal.

Art. 6.° La representación del Patronato y la ejecución de sus acuerdos corresponderá a su Presidente, y en ausencia de él, al Vicepresidente.

Art. 7.° La Comisión Ejecutiva se reunirá semanalmente, durante la vigencia del Plan Quinquenal, para elaborar los planes de construcciones e instalaciones escolares: estudiará los presupuestos de gastos, tanto generales como particulares; delineará el régimen de las Escuelas del Magisterio Rural de la Iglesia acogidas al Plan Quinquenal y la organización escolar de las Escuelas creadas.

La Comisión Ejecutiva, para todas las funciones de su incumbencia, estará asistida por una Oficina Técnica.

Art. 8.° La Comisión Ejecutiva formalizará, justificará y presentará las cuentas de las subvenciones recibidas del Estado para la ejecución del Plan Quinquenal, las cuales remitirá al Ministerio de Educación Nacional dentro del mes siguiente a la terminación del ejercicio económico de laño civil.

Art. 9.° A los efectos de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se entenderá principalmente por medios rurales las zonas de población dispersa por el campo, los núcleos familiares que no constituyen municipio propio y las zonas de suburbios, cuando por la distancia del casco urbano, dificultad de comunicaciones o falta de urbanismo ejercicio económico del año civil.

Art. 10 El Patronato construirá preferentemente Escuelas en zonas de población escolar carentes de Escuelas nacionales o que las tengan en número o condiciones insuficientes para cubrir las necesidades escolares.

Art. 11 Las Escuelas creadas por el Patronato tendrán, a todos los efectos, la consideración de Escuelas de la Iglesia, subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Educación Primaria.

Art. 12 El Patronato organizará cinco Escuelas especiales del Magisterio Rural de la Iglesia, para asegurar la preparación adecuada de los Maestros y la permanencia de los mismos en el medio rural.

Art. 13 El Patronato elevará a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional el plan de organización y régimen docente de estas Escuelas.

Art. 14 La subvención anual del Estado de 10.000.000 de pesetas, durante cinco ejercicios presupuestarios, acordada por la Ley de 16 de diciembre de 1954, estará destinada a la construcción de cincuenta Escuelas de Enseñanza Primaria anuales, con sus correspondientes mobiliario y material y las casas-habitación para los Maestros; obras de instalación de cinco Escuelas del Magisterio de la Iglesia y la contribución proporcional a su sostenimiento y la subvención a las Escuelas creadas por el Patronato durante el Plan Quinquenal a razón de sueldo de entrada en el Magisterio, según previenen los artículos 25 y 27 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945.

Art. 15 La subvención será librada a nombre del Presidente del Patronato, quien nombrará un Administrador de entre sus Vocales.

Actuará como Censor de cuentas, uno de los representantes del Ministerio de Educación Nacional designado por éste.

Art. 16 Continuará subsistente, con la misma organización y con las funciones que le fueron encomendadas, el Patronato Diocesano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 21 de marzo de 1955 — Núm. 12

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Recursos de agravios. Resolviendo los promovidos por los señores que se expresan 158

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Ingreso de los señores que se mencionan con la categoría que se expresa 159

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Cese de don Angel Palencia como Jefe de la Sección de Enseñanza Media Privada 160

Nombramiento de don Manuel Alonso García como Jefe de la Sección de Enseñanza Media Privada 160

Cuerpo Técnico.—Segunda prórroga de incorporación 160

Traslado 160

Licencia 160

Cuerpo Auxiliar.—Traslado 160

Prórroga de posesión 160

Licencias 160

Personal no escalafonado. — Quinquenios 161

Jubilaciones 162

Excedencia 162

Personal subalterno. — Créditos para gratificaciones del personal que se cita 163

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 163

Incorporación de estudios 165

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que mencionan 165

Recursos de reposición.—Resolviendo los promovidos por los señores que se citan 166

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo los expedientes que se indican 168

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Nombramientos 169

Personal técnico.—Prórroga de nombramientos ... 169

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Licencias 169

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Ascensos de categoría 170

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Remuneraciones complementarias 170

Ratificación en sus cargos a los profesores que se mencionan 170

Licencia 170

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Licencia 171

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores.—Licencia 171

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente. — Resolviendo el escrito que se cita 171

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo.—Cese 172

Licencia 172

Quinquenio 172

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 30 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Alfonso Molina Brandao, Alcalde de La Coruña, en nombre de dicha Corporación, sobre indemnización por casa-habitación a los Maestros de aquella provincia; y

Resultando que en 18 de octubre de 1951 la Comisión encargada de determinar la indemnización por casa-habitación correspondiente a los Maestros de la provincia de La Coruña fijó en 6.000 pesetas lo que había de satisfacer el Ayuntamiento de la capital a cada uno de los Maestros del casco y radio, y en 4.000 la correspondiente a cada uno de los Maestros del extrarradio, contra cuya resolución el Alcalde de La Coruña, en escrito de fecha 9 de noviembre de 1951, recurrió en alzada, en nombre del Ayuntamiento, ante el Gobernador de la provincia, Presidente del Consejo provincial de Educación;

Resultando que en 28 de diciembre de 1951 el expresado organismo acordó elevar la reclamación formulada a la Dirección General de Enseñanza Primaria, la que en 24 de enero de 1952 la desestimó, por lo que en 12 de febrero siguiente interpuso recurso de alzada ante el Jefe del Departamento el ahora recurrente, en la misma representación del Ayuntamiento de La Coruña;

Resultando que en 8 de marzo de 1952 la Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional informó que debía informar sobre el asunto el Consejo Nacional de Educación, manifestando también su parecer de que la reclamación debía ser desestimada;

Resultando que en 3 de mayo siguiente el Consejo Nacional de Educación informó sobre el expresado asunto en sentido desestimatorio dictándose en 10 de junio de 1952 Orden ministerial conforme con dicha propuesta desestimatoria, por entender que los tipos señalados estaban perfectamente acordes con el nivel de arrendamiento en las zonas respectivas;

Resultando que en 2 de agosto de 1952 el señor Molina Brandao, en nombre del Ayuntamiento de La Coruña, solicitó se le manifestasen los recursos procedentes contra expresada Orden ministerial, no obstante lo cual, en 27 del mismo mes interpuso recurso de reposición, que en 23 de octubre siguiente fué expresamente desestimado por el Jefe del Departamento, por los propios fundamentos de la resolución recurrida;

Resultando que en 8 de octubre de 1952 el señor Molina Brandao, en la misma representación, interpuso el presente recurso de agravios, insistiendo en consideraciones de fondo acerca de la procedencia o improcedencia de los tipos de indemnización señalados por Ministerio, recurso que fué informado en 10 de diciembre de 1952 por la Sección de Recursos del Departamento, en el sentido de que la cuestión planteada no constituye materia de personal y que, por lo tanto, el presente recurso de agravios es improcedente:

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944, la resolución de este Consejo de Ministros de 21 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 1952);

Considerando que, conforme resolvió este Consejo de Ministros en su acuerdo de 21 de julio de 1952, la resolución por la cual la Administración Central imponé a un Ayuntamiento la carga del pago de determinada cantidad a ciertos funcionarios como indemnización sustitutiva de la prestación de casa-habitación a que éstos tienen derecho, no puede ser considerada resolución en «materia de personal» a efectos de la Ley de 18 de marzo de 1944, dado que no se discuten relaciones, situaciones, derechos ni deberes administrativos del personal que colabora o ha colaborado con la Administración en la prestación de los servicios, sino la cuantía que debe alcanzar un determinado gasto público, apareciendo la materia de personal tan sólo como circunstancia mediata determinativa de la existencia de parte, sin la relevancia precisa para determinar la competencia de esta Jurisdicción, por lo que sin duda se incurriría en exceso de atribuciones si entrara a conocer y fallar sobre las obligaciones pecuniarias que el Estado impone a los Ayuntamientos en materia de instrucción pública,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha acordado declarar improcedente el presente recurso de agraviocs.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(Suplemento «B. O. E.» 13 enero.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 del actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña María Alicia Paz Mourelo contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de enero de 1954, sobre concurso de traslados; y

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo de 1953 resolvió provisionalmente el concurso general de traslados del Magisterio convocado por la Orden ministerial de 9 de febrero anterior y agregó, a la primitiva relación de vacantes a proveer por turno de consortes, otras nuevas, también destinadas a ese turno, entre las cuales figuraba la de Bouciña, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), la cual, habiendo sido solicitada en aquel turno por las Maestras señoras Paz Mourelo y Pérez Vázquez, fué adjudicada a la primera por la Orden ministerial de 26 de junio de 1953, que resolvió el concurso definitivamente;

Resultando que en virtud de recurso de reposición interpuesto por la señora Pérez Vázquez contra la anterior resolución, la Orden ministerial de 16 de enero de 1954 revocó la Orden impugnada, adjudicando la vacante en cuestión al concursante que resultare haberla solicitado con mejor derecho, toda vez que la adjudicación en favor de la señora Paz Mourelo había de quedar sin efecto por no ser su consorte funcionario en activo al tiempo de solicitarla, careciendo así de título para pedir y obtener destino por turno de consortes, a tenor del artículo 74, apartado d), del Estatuto del Magisterio, en su actual redacción;

Resultando que contra la Orden ministerial de 16 de enero de 1954 entabló, a su vez, recurso de reposición la señora Paz Mourelo, alegando que el 13 de mayo de 1953 aun estaba el esposo de la recurrente en servicio activo, pues su baja se había producido el 31 del mismo mes, fecha de publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» del pase a la situación de retiro del interesado; interponiendo seguidamente recurso de agravios, en que mantiene sus alegaciones anteriores;

Resultando que la Orden ministerial

de 6 de mayo de 1954 desestimó la reposición solicitada por la señora Paz Mourelo, porque producida la baja en el servicio activo del consorte de la recurrente en 4 de mayo de 1953, procede mantener la Orden de 16 de enero de 1954, ya que las alegaciones de la recurrente no han probado su afirmación de que su esposo estuviera en activo hasta el día 31 del mismo mes y año;

Resultando que en su preceptivo informe, la Sección de Recursos del Ministerio propone la desestimación del recurso porque el turno de consortes es un privilegio que permite a los Maestros reunirse con su cónyuge cuando éste resida en otra localidad distinta por razones de servicio, y cuando éstas desaparecen, no hay lugar al juego de aquél;

Resultando que en 8 de junio de 1954, la señora Paz Mourelo formuló un escrito de aclaración a su recurso de agravios exponiendo que el artículo 74 del Estatuto del Magisterio, modificado por Decreto de 28 de marzo de 1952, dice literalmente, después del apartado e), que las condiciones que establece se han de reunir en 31 de agosto anterior al de la convocatoria del concurso de traslado», y que esta disposición es concluyente y no puede amparar interpretaciones ni distingos, por lo que a tenor de lo dispuesto en los artículos 51 y 65 del Estatuto, la fecha de la vacante no puede ser otra que la de 31 de agosto anterior al concurso señalado para su provisión; que los errores o retrasos sufridos en el anuncio de la vacante de Bouciña («Boletín Oficial» del Departamento de fecha 18 de mayo), son irrelevantes a estos efectos, puesto que por imperativo del artículo 65 del Estatuto, el concurso debió ser anunciado en el mes de febrero; que por si esto no fuera suficiente, la propia argumentación sostenida en la resolución impugnada, cae por su base, puesto que el día 13 de mayo de 1953 el esposo de la recurrente seguía en activo, habiendo causado baja en el día 31 de mayo de dicho año, por simple razón de que en el Ejército, la fecha determinante del cese en activo no es la del cumplimiento de la edad, sino en la del último día del mes en que se cumple; alegando finalmente las circunstancias de que su esposo reside en Bouciña y de que sus dos hijos, uno de ellos sordomudo, que requiere atenciones especiales, y el otro en Segunda Enseñanza, que podría efectuar sus estudios en aquella localidad, por su proximidad a Vigo;

Vistos los artículos 5, 65 y 74 del Estatuto del Magisterio; el Decreto de 28 de marzo de 1952 y demás disposiciones de carácter general;

Considerando que la única cuestión planteada en este recurso consiste en determinar la fecha con relación a la cual han de apreciarse las condiciones alegadas por la recurrente para solicitar por el turno de consortes la vacante adjudicada por la resolución recurrida;

Considerando que los artículos 51 y 74 del Estatuto del Magisterio, modificados por el Decreto de 28 de marzo de 1952, establecen la fecha de 31 de agosto anterior a la convocatoria del concurso de traslado y del concursillo previo, tanto a los efectos de totalizar las vacantes que hayan de proveerse como de justificar por parte de los interesados las condiciones requeridas para solicitar por el turno de consortes;

Considerando que a la vista de tan categórica y clara disposición, debe estimarse irrelevante la discusión sostenida en este expediente sobre si la baja en activo del esposo de la recurrente tuvo lugar antes o después del anuncio de la vacante publicado en 5 de marzo de 1953;

Considerando que, en materia de concursos, las propias razones que determinan el rigorismo y precisión de su regularidad legal como garantía de los derechos sometidos a la misma, obligan a interpretar estrictamente los preceptos legales, máxime tratándose, como en este caso, de negar o restringir las condiciones de idoneidad requeridas, no sólo en la fecha precisa establecida por la Ley para su justificación por los concursantes, sino también en la señalada para la convocatoria de los concursos de traslados en el Magisterio.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocar la Orden ministerial recurrida y, en su virtud, adjudicar a la recurrente la plaza que pretende y que le había adjudicado la Orden ministerial de 26 de junio de 1953.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad en lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 14 febrero.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Víctor Hevia Granda,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Damián Estades Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Baldomera Emilia Martín González,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan José Martín Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Angel Palencia Gallardo, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, cese en la Jefatura de la Sección de Enseñanza Media Privada, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1955.—El Subsecretario, *Sr. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio y en uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Jefe de la sección de Enseñanza Media Privada, a D. Manuel Alonso García, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1955.—El Subsecretario, *Sr. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TECNICO

Vistas las circunstancias que concurren en D. Damián Estades Rodríguez, Jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos, trasladado por Orden de 15 del pasado mes de noviembre («B. O. del Estado» de 2 de diciembre) a la Secretaría del Ministerio, y en atención a las nacesidades del servicio en dicha Delegación,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al interesado una segunda prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino, a partir del primero del próximo mes de febrero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1955.—El Subsecretario, *Sr. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Eloisa Romero Fornovi, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, pase a continuar sus servicios a las Escuelas del Magisterio de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Jiménez Jiménez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Téécnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número siete de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Amanda Laborda González, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, «femenino», de León, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1955. — El Subsecretario, *Sr. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el escrito remitido por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Santander, en el que solicita le sea concedida una segunda prórroga, al plazo posesorio, a doña Teresa Isabel de Blas Fernández, Auxiliar Mayor de segunda clase, con destino en dicho Centro, y trasladada en virtud de concurso, por Orden de 15 de noviembre último, a los Servicios de Madrid, y en atención a las necesidades del Servicio,

Esta Subsecretaría, estimando razonables los motivos expuestos por el Director del Centro, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la interesada una segunda prórroga de un mes, al plazo, para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1955. — El Subsecretario, *Sr. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Aurora Estades Sáez, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios;

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria

ría, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central de Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María de las Mercedes Sierra Ordóñez, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Celadora de Grupo Escolar «Zumalacárregui», de Madrid, Leonor Beltrán Oyangurer,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 15 de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Vedaguer», de Barcelona, María Paz Salceda Sáez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 26 de marzo de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del noveno quinquenio a la portera de la Escuela del Magisterio «Santa Teresa de Jesús» de Avila, Segunda González Martín,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer el derecho al percibo del noveno quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 24 de agosto de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1955.—El Subsecretario, *Sr. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal, del Grupo Escolar «Menéndez y Pelayo», de esta capital, María Luisa Ortega Sánchez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 16 de diciembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Concepción Arenal», de esta capital, Josefa Sánchez Puerta y de la Piedra,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo de cuarto quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos económicos y administrativos de primero de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, a la portera de la Escuela del Magisterio Femenino «Virgen del Mar», de Almería, Dolores Murcia Nieto,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1955. — *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio de 500 pesetas, a la celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Núñez de Arce», de Valladolid, María del Rosario Vicente Martín,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria, el reconocimiento del segundo quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo anual y que, en su virtud, se le acredite el mismo, con cargo al capítulo pri-

mero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, y con efectos económicos y administrativos de 26 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1955. — El Subsecretario, *Sr. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio de 500 pesetas a la Portera de la Escuela del Magisterio de Segovia, Rufa Martín Jimeno,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrd, 4 de febrero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, a Nicolás Rosales González, Conserje del Colegio Politécnico de La Laguna,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, y con efectos económicos y administrativo de 25 de octubre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio al Jardinero primero del Jardín Botánico de Madrid, Juan Merino Vián,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el misco con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos económicos y administrativos de 1 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al Palafrenero de la Facultad de Veterinaria de Madrid, Alejandro Lázaro Aparicio,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y en su virtud, que se acredite el mismo con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos del 18 de enero de 1955.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo- Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a favor de doña Lorenza Ortega Sánchez, Celadora del Grupo Escolar «Menéndez y Pelayo», de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Depatamento, con efectos económicos y administrativos de 15 de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Conrado Chaves Hernández, Reparador del Museo de Ciencias Natuales, que cumple en el día de hoy la edad reglamentaria, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1955.—El Subsecretario, *Sr. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1944,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria a doña Julia Soto Rodríguez, Inspectora de Orden y Clase del Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Andrea Consuelo Caballas Navas, Inspectora de Orden y Clase, de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Víctor Pradera», de esta capital, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la interesada en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1955. — D. El Subsecretario, *Sr. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PERSONAL SUBALTERNO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución del crédito de 175.000 pesetas, consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto séptimo del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, para el abono de gratificaciones suplementarias al personal subalterno del Museo Nacional del Prado, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ley de 18 de diciembre de 1950. Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada de Hacienda ha fiscalizado el mismo con fecha 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se acredite al personal del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, una gratificación sobre sus sueldos respectivos, equivalente al 37 por ciento de los mismos, con cargo al crédito indicado, y con efectos de primero de enero pasado, debiendo formularse la nómina por el Habilitado de ese personal, tramitándose aquélla en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha por la que se conceden gratificaciones por horas extraordinarias de servicio a veinte conductores que prestan servicio en la Secretaría del Ministerio, por un importe total anual de ciento noventa y seis mil ochocientas pesetas, y con efectos de primero de enero del año en curso,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de acuerdo con la Orden ministerial precitada y con la distribución que en la misma se detalla, designar a los conductores que se indican con las cantidades que se expresan a continuación:

Don Emiliano Yenes Cuadrado, 13.000 pesetas.

Don Enrique Fernández López, 13.000 pesetas.

Don José Morales Carrasco, 10.600 pesetas.

Don César Osorio Fernández, 10.600 pesetas.

Don Juan Peña Ramallete, 10.600 pesetas.

Don Angel Carrasco Bravo, 9.400 pesetas.

Don Valentín Casado Quiroga, 9.400 pesetas.

Don Luis Iranzo Pérez, 9.400 pesetas.

Don Manuel Fernández López, 9.400 pstas.

Don Alfredo Alvarez García, 9.400 pesetas.

Don José López González, 9.400 pesetas.

Don Plácido Fernández Moreno, 9.400 pesetas.

Don Prudencio García Martín, 9.400 pesetas.

Don Emilio Díaz Suárez, 9.400 pesetas.

Don Hipólito Marbán, 9.400 pesetas.

Don Lorenzo Serrano Ortega, 9.400 pesetas.

Don Pedro Sopeña, 9.400 pesetas.

Don Tomás Vázquez Plaza, 9.400 pesetas.

Don Juan José Sánchez, 9.400 pesetas.

Don Domingo Tardón, 9.400 pesetas.

Total, 196.800 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído para la distribución del crédito de 275.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23, subconcepto 4 del vigente Presupuesto para abono de gratificaciones a los conductores de automóviles de la Secretaría del Departamento;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada de Hacienda ha fiscalizado el mismo con fecha 28 de los corrientes,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, ha tenido a bien disponer que, con efectos de primero de enero del año en curso y en concepto de remuneración por horas extraordinarias de servicio, se asigne a los conductores de automóviles de la Secretaría del Departamento, que sean designados por la Subsecretaría, las gratificaciones anuales que se indican a continuación y que deberán ser acreditadas, previa formalización de las oportunas nóminas en la forma reglamentaria:

Dos conductores, a 13.000 pesetas, 26.000 pesetas.

Tres conductores, a 10.600 pesetas, 31.800 pesetas.

Trece conductores, a 9.400 pesetas, 122.200 pesetas.

Dos conductores, a 8.400 pesetas, 16.800 pesetas.

Total, 196.800 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 20 de mayo de 1954 por la que se incorpora en España el título de Doctor en Derecho, alcanzado en la Universidad de Bolonia, por el súbdito español don Luis Angel Sancho Mendizábal.

Orden de 20 de mayo de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don William José Feres Farah.

Orden de 20 de mayo de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzando en su país, por el súbdito colombiano don Oscar Marenco Reales.

Orden de 20 de mayo de 1954 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Carmen V. Soriano Vega sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de mayo de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Cecilio Ariza Caballero.

Orden de 20 de mayo de 1954 por la que se habilita en España el título de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Nacional de Asunción, por el súbdito paraguayo don Laureano Pelayo García, para seguir el Doctorado correspondiente.

Orden de 20 de mayo de 1954 por la que se incorpora en España el título de Doctor en Derecho, alcanzado en la Unversidad de Bolonia por el súbdito español don Alfonso Francisco Padilla Serra.

Orden de 20 de mayo de 1954 por la que se incorpora en España, en vir-

tud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Arturo Carbonell Ospino.

Orden de 25 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Simón Becerra Farias estudios parciales de Enseñnza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de mayo de 1954 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Alberto Becerra Farias, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito español don José Antonio Salvador Pelay, sus estudios parciales de Educación Secundaria, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Fernando Devis Estefán, sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de mayo de 1954 por la que se habilita en España el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzados en su país, por el súbdito portugués don Filomeno Delfín Viera Da Silva Borges, para cursar el Doctorado correspondiente.

Orden de 29 de mayo de 1954 por la que se convalidan estudios parciales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por el súbdito colombiano don Germán Devis Estefán, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de mayo de 1954 por la que se habilita en España los estudios de Ciencias Políticas y el Grado de Maestro en Artes, alcanzados en su país, por el súbdito paquistaní don Saiyid Maqbool Ahmed, para cursar el Doctorado correspondiente.

Orden de 29 de mayo de 1954 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Lucía Josefina Sigala Arévalo sus estudios parciales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don José Manuel Jiménez y Sánchez sus estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de mayo de 1954 por la que se habilita en España el título de Licenciada en Filosofía, alcanzados en la Universidad Nacional de Cayo, por la súbdita argentina doña Blanca H. Quiroga, para cursar el Doctorado correspondiente.

Orden de 29 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don José Laurencio Bustillos Bustillos sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de mayo de 1954 por la que se habilita en España el título de Médico, alcanzado en su país, por el súbdito brasileño don José Lins de Ameida, para cursor el Doctorado correspondiente.

Orden de 29 de mayo de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Salvador Mahecha Bustos.

Orden de 29 de mayo de 1954 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña María Nancy Arrojo Alonso sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito cubano don Carlos Manuel Fernández y Méndez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Emilio Rafael Quesada Palpieris sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito ecuatoriano don Gabriel Burbano Muñoz sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de mayo de 1954 por la que se convalidan a la súbdita holandesa doña Anna Denise Bitz sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, cursados en Centro oficial francés, por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Norlum Behrentz Mateus sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, cursados en su país.

Orden de 31 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Luis Alfonso García Carmona sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de mayo de 1954 por que se convalidan al súbdito co biano don Alejandro García Car na sus estudios parciales de Segu da Enseñanza, cursados en su pa por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de mayo de 1954 por que se convalidan a la súbdita a mana doña Ute Meyer-Doehmer estudios parciales de Segunda En ñanza, alcanzados en su país, los equivalentes españoles.

Orden de 31 de mayo de 1954 por que se convalidan al súbdito es ñol don Manuel Raimundo E Fernández Fernández sus estud parciales de Segunda Enseñan cursados en Méjico, por los equi entes españoles.

Orden de 31 de mayo de 1954 por que se convalidan al súbdito es ñol don Eduardo de Benito y Juan sus estudios parcales de gunda Enseñanza, alcanzados Francia, por los equivalentes es ñoles.

Orden de 31 de mayo de 1954 por que se convalidan al súbdito ta rino don Abraham Toledano Tole no sus estudios parciales de Se da Enseñanza, cursados en el Li Italiano de Tánger, por los equi lentes españoles.

Orden de 1 de junio de 1954 por la se convalidan al súbdito norteam cano don Alfredo Enrique C Costas sus estudios totales de E ñanza Media y parciales univers rios de Medicina, alcanzados en país, por los equivalentes esp les.

Orden de 1 de junio de 1954 por la se convalidan al súbdito vene no don Francisco José Villa González sus estudios totales de señanza Media y parciales de D cho, alcanzados en su país, por equivalentes españoles.

Orden de 1 de junio de 1954 por la se amplía la convalidación de d dos parciales de Medicina, alca dos en Salvador, por el súbdito dureño don Armando Caballero vera que ya le fué concedida Orden ministerial de 30 de nov bre de 1953.

Orden de 1 de junio de 1954 por la se convalidan al súbdito español José Luis Miranda Cembranos estudios totales de Segunda E ñanza y parciales de Ciencias ticas y Económicas, alcanzados Méjico, por los equivalentes esp les.

Orden de 1 de junio de 1954 por la se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina,

sados en su país, que ya tiene concedida, al súbdito salvadoreño don Leopoldo Avila Ramos.

Orden de 1 de junio de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Salvador Macías Jato sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Filosofía, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de junio de 1954 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina, cursados en su país y en la Argentina, por el súbdito peruano don Pedro Marín Lam Salinas, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de junio de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Manuel María Vadell Graterol sus estudios parciales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes Españoles.

Orden de 1 de junio de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Edmundo Marcano Jiménez sus estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de junio de 1954 por la que se convalidan a la súbdita ecuatoriana doña María Teresa Rosales Camposán sus estudios totales de Ciencias Económicas, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de junio de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Willian Frederik Crary sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Filosofía, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de junio de 1954 por la que se amplía la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, cursados en Bolivia, por el súbdito venezolano don Henry Pedrique Alvarez.

Orden de 1 de junio de 1954 por la que se amplía la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles al súbdito colombiano don Mario Moreno Gómez.

Orden de 7 de junio de 1954 por la que se concede la excedencia activa en su cargo a la Maestra nacional de Nava de la Asunción (Segovia) doña Pilar Anadón Frutos.

Orden de 9 de junio de 1954 por la que se deniega la ampliación de la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, cursados en su país, por el súbdito norteamericano don Rafael Héctor Castrillo Cruz.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Muñoz Marcos, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 9 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de septiembre);

Resultando que la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 29), autorizó a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para anunciar la provisión de las cátedras de Contabilidad y Contabilidad Aplicada, vacantes en las Escuelas de Comercio por turno que correspondiera, y en su virtud, la Dirección General por Orden de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 30), anunció a concurso de traslado las cátedras de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Madrid y Contabilidad Aplicada de las de Bilbao y Barcelona;

Resultando que contra dicha Orden, don Rafael Muñoz Marcos, interpone recurso de alzada por entender que las cátedras de las Escuelas de Comercio de Bilbao, Madrid y Barcelona no pueden proveerse por el sistema de cursos;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el Decreto de 23 de julio de 1953, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, los recursos de alzada han de ser interpuestos en el plazo de quince días desde la notificación del acuerdo que se recurre y a su tenor hay que entender improcedente el presente recurso, cuya improcedencia se manifiesta también de acuerdo con el número segundo de la misma Orden, puesto que el recurrente no acredita derecho subjetivo lesionado ni interés legítimo, personal y directo en la resolución que pretende,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan José Deiros García, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 9 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 30), que autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para sacar a concurso las cátedras de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Madrid y Contabilidad Aplicada de las de Barcelona y Bilbao;

Resultando que la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de octubre), autorizó a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para que proveyeran las cátedras de Contabilidad y Contabilidad Aplicada, vacantes en las Escuelas de Comercio de Madrid, Bilbao y Barcelona por el turno que reglamentariamente les corresponda y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica del mismo día («Boletín Oficial del Estado» del 30), anunció a concurso de traslado las cátedras de Contabilidad Aplicada de Barcelona y Bilbao y Contabilidad de Madrid;

Resultando que contra dicha Orden, don Juan José Deiros García, Intendente Mercantil, interpone recurso que él llama de reposición ante el ilustrísimo señor Director General y tiene entrada en este Ministerio el 19 de octubre último por entender que la provisión de dichas cátedras debe hacerse por turno de oposición y recurso que él llama de alzada ante el excelentísimo señor Ministro que tienen su entrada en 17 de diciembre por entender desestimado su anterior escrito por silencio administrativo;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el Decreto de 2 de julio de 1953, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 13), sólo serán admisibles los recursos interpuestos por el titular que se estime lesionado por la resolución recurrida, debiendo acreditarse en su caso la personalidad para recurrir, y dado que el señor Deiros no acredita suficientemente su legitimación en el presente caso, puesto que no aduce prueba alguna en favor de su derecho ni siquiera de su interés legítimo, personal y directo en el recurso que interpone procede declarar improcedente este recurso,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Morales Juan, mozo plegador del «Boletín Oficial de este Ministerio», contra resolución de la Comisión de Ayuda Familiar a los funcionarios públicos de los servicios centrales del Departamento, que le deniega su petición de acogerse a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1954;

Resultando que don José Morales Juan, mozo plegador del «Boletín Oficial de este Ministerio», el 6 de septiembre de 1954, presentó en el Registro General la declaración jurada a que se refiere la Legislación vigente en material de Ayuda Familiar, con el fin de acogerse a los beneficios de la misma y la Comisión de Ayuda Familiar de los servicios Centrales de este Ministerio por acuerdo de 10 del mismo mes denegó el reconocimiento de los beneficios por entender que el actual recurrente percibe su sueldo con cargo al artículo segundo del capítulo primero de la vigente Ley de Presupuestos;

Resultando que el 22 de septiembre interpone el interesado el presente recurso de alzada contra la ante dicha resolución, manifestando haber reingresado en el Ministerio en el año de 1926, y confirmado en su cargo en 1936 sin que desde el 1 de enero de dicho año haya sido aumentada la remuneración que percibe por su empleo ni se le haya acreditado los quinquenios establecidos para el personal no escalafonado;

Vistos la Ley de 15 de junio de 1954, las Ordenes ministeriales de 17 de agosto, 28 de septiembre del mismo año;

Considerando que el artículo segundo de la Ley de 15 de julio concede el derecho a la pretensión por Ayuda Familiar a los funcionarios civiles con sueldo figurante en el artículo primero, capítulo, primero de los Presupuestos del Estado, no otorgándoles según el artículo tercero ni a los obreros civiles del Estado, cuyo sueldo figure en el artículo cuarto del capítulo primero de los Presupuestos ni a los a ellos asimilados,, aunque perciban su sueldo por el artículo primero del capítulo primero de los mismos, y el recurrente no se encuentra incluído entre los funcionarios a que se refiere el mencionado artículo segundo de la Ley;

Considerando que la Comisión ha obrado de acuerdo con los preceptos de dicha Ley antes citada y a lo que dispone el artículo 25 de la Orden ministerial de 17 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 18), y que las alegaciones del recurrente relativas al hecho de no percibir quinquenios ni haber sido aumentada su remuneración con posterioridad a la de 1933 caen fuera del objeto del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Gestoso Tudela, contra Orden ministerial de 12 de febrero de 1954, que le concede excedencia voluntaria en el Magisterio.

Resultando que doña María Gestoso Tudela, Maestra Nacional, propietaria de la Escuela de niñas, número 3, de Alcoy (Alicante), había solicitado dispensa de función docente o concesión de excedencia activa, al amparo del Decreto de 23 de noviembre de 1951, Ley de 17 de julio y Orden ministerial de 21 de agosto de 1952;

Resultando que en 10 de noviembre de 1952 solicitó quedáse sin efecto su anterior petición, por haber desaparecido las causas que la motivara, al haber cesado en el cargo de Profesora adjunta en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, por lo que instaba se le reintegrase a su Escuela de Alcoy;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de febrero del año en curso, se le concede la excedencia voluntaria definitiva como Maestra Nacional de Alcoy.

Resultando que, contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición la interesada, señalando que debió quedar sin curso su petición de excedencia activa al haberlo solicitado así por haber desaparecido la causa que la motivara; y, al no hacerlo así, se le crea una situación económica insostenible; y con cita del Decreto de 23 de noviembre de 1951, y demás manifestaciones, que en el escrito del recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida, y en definitiva, se le autorice para reintegrarse a su Escuela de origen;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y demás de aplicación pertinente;

Considerando que el apartado 10) de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, señala taxativamente que, el personal docente que viniese gozando de dispensa de función docente, no otorgada de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 23 de noviembre de 1951 habría de incorporarse a su correspondiente puesto antes del día 15 de septiembre del mismo año 1952; y, de no hacerlo así, tendría que optar por solicitar la excedencia voluntaria—que sería concedida en el acto—o por solicitar la excedencia activa, antes de la fecha indicada; entendiéndose que los solicitantes de excedencia activa aceptarían la voluntaria de modo provisional, hasta tanto se resolviese su petición; y, en el caso de serle denegada aquella situación de excedencia voluntaria se consideraría definitiva a todos los efectos, sin que pudieran ya los interesados reintegrarse a sus puestos hasta después de cumplir los plazos de excedencia reglamentarios;

Considerando que, con arreglo a lo precedente disposición, la señora Gestoso Tudela, al no habrse podido presentar en la Escuela Nacional de que era titular en la indicada fecha de 15 de septiembre de 1952, automáticamente quedó en situación de excedencia voluntaria, con carácter provisional, que se transformó en definitiva al haber sido posteriormente denegada la excedencia activa; situación que en nada puede alterar el hecho de que, con posterioridad a la indicada fecha, hubiese pretendido que quedase sin efecto su primitiva petición de excedencia activa petición que, en otro aspecto, también había quedado desestimada por silencio administrativo; concluyéndose, en definitiva, que la Orden ministerial recurrida se ajustó a derecho, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Julián Arturo Cuadrado Alonso, contra la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954;

Resultando que por Decreto de 22 de mayo de 1953, se reconoció la condición de Profesores adjuntos de Institutos de Enseñanza Media, con todos sus derechos a los cursillistas de 1952 disponiéndose en su artículo primero que «los aspirantes de los cursos co-

vocados por Decreto de 15 de junio de 1936, que tuvieren aprobados los dos primeros ejercicios del mismo, y con posterioridad al 1 de octubre de 1939 hayan desempeñado las funciones de encargados de cátedra de curso, o de Profesores adjuntos temporales o interinos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media durante un mínimo de cinco cursos académicos, serán nombrados Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en las materias correspondientes a su condición de cursillistas, previa solicitud y prueba de las condiciones exigidas en el presente Decreto», y en su artículo segundo se exigía a aquellos que no se encontrarán en las condiciones antes indicadas, debían superar una prueba Didáctica Pedagógica;

Resultando que don Julián Arturo Cuadrado Alonso, cursillista de 1936, solicitó los beneficios de dicho Decreto, presentando la documentación correspondiente, siendo incluído en el artículo segundo, porque de las tres hojas de servicios que acompañaba, dos de ellas no acreditaban el haber prestado los cinco años de servicios que el artículo primero exige, y la tercera, expedida en Plasencia el 22 de agisto de 1953, venía sin el debido reintegro;

Resultando que, aparecida la lista lista de los aspirantes en la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954, el interesado interpone recurso de alzada alegando que la Administración había incurrido en un error al no computarle los años de servicios prestados como Profesor adjunto temporal, y habiendo remitido los reintegros que faltaba en su expediente;

Vistas las disposiciones de la Ley del Timbre, las mencionadas anteriormente y las de aplicación general;

Considerando que subsanada la falta de reintegro de los documentos del recurrente, es procedente conocer el fondo de su pretensión, la cual es conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 22 de mayo de 1953, por lo que procede la estimación de su recurso.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión interpuesto por don Basilio González Méndez, contra denegación tácita de su anterior recurso de reposición;

Resultando que, con fecha 19 de junio de 1950, el señor González Méndez elevó recurso de reposición a este Ministerio, previo al de agravios, impugnando la Orden ministerial de 27 de abril de 1950, por la que se le resolvía un anterior recurso de queja contra decisión de la Delegación Administrativa de Orense;

Resultando que con fecha 6 de marzo de 1952 fué elevado por el señor González Méndez, nuevo recurso de queja, resuelto expresamente por la Orden ministerial de 13 de mayo de 1952 en sentido desestimatorio;

Resultando que tras nuevos escritos presentados en distintas fechas por el señor González Méndez, tiene entrada en fecha 17 de agosto en este Ministerio nuevo recurso que el interesado llama ahora de revisión de la reposición, y que es objeto del presente expediente;

Vistas la Orden ministerial de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el recurso de revisión, o de nulidad como se llama en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 para la tramitación de recursos en este Ministerio, sólo es viable cuando se da alguno de los supuestos taxativamente enumerados en el número 10 de la citada Orden ministerial, y como ninguno se ha producido en el presente caso, es obvia la improcedencia de la pretensión del recurrente,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Rafael Jurado Vázquez, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 2 de marzo de 1954, por la que se deniega petición de excedencia activa y se le declara en situación de excedencia voluntaria.

Resultando que el recurrente, Maestro Nacional, propietario de una Sección del Grupo Escolar de niños número uno «Carmen Benítez», de Jerez de la Frontera (Cádiz), fué destinado, por Orden comunicada de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1942, en comisión de servicio, a la Fiscalía Superior de Tasas;

Resultando que, como consecuencia de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Educación Nacional y de la Ley de 15 de julio de 1951 sobre excedencias activas, el hoy recurrente se dirigió a este Ministerio, en 12 de septiembre de 1952, solicitando se le considerase en la situación de «en comisión de servicio» o se le concediese la de «excedencia activa»; resolviéndose tal petición por la Orden ministerial de 2 de marzo de 1954, hoy impugnada, que le declara en situación de excedencia voluntaria por más de un año o menos de diez.

Vistos la Ley de 30 de septiembre de 1940 y su Reglamento de 11 de octubre del mismo año, Decreto del 23 de noviembre de 1951, Ley de 15 de julio de 1952 sobre excedencias activas, Orden ministerial de 21 de agosto del mismo año, para su publicación en la Enseñanza Primaria, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por lo que se refiere a la alegación del recurrente de que su situación de «en comisión de servicio» se halla protegida por la Ley de 30 de septiembre de 1940, y, por consiguiente, no puede ser desconocida por disposiciones de este Ministerio, se ha de declarar que en ningún artículo de dicha Ley encuentra fundamento tal alegación, pues el artículo 21 de la misma solamente garantiza la continuación en su destino de procedencia a los funcionarios públicos o Jefes y Oficiales del Ejército que fuesen nombrados Fiscales de Tasas, garantía que el último párrafo de dicho artículo no extiende al resto del personal; por lo que únicamente podría alegar a su favor el recurrente lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la aplicación de la antedicha Ley, aprobado por Orden de 11 de octubre de 1940, y que por su rango legal no es suficiente para enervar disposiciones posteriores que tienen categoría de Decreto e, incluso, de Ley;

Considerando que, supuesto lo anterior, no hay duda de la aplicabilidad al recurrente del Decreto de 23 de noviembre de 1951, cuya disposición transitoria se refería a cuantos Maestros Nacionales se encontrasen en situación de «en comisión de servicio», la cual finalizaba automáticamente al término del curso académico 1951-52; y aun para el caso de que todavía hubiese dudas acerca de la voluntad del Estado de proteger el servicio público de la enseñanza de posibles apartamientos de los docentes, se dictó la

Ley de 15 de julio de 1952, sobre excedencias activas, aplicable según el tenor literal de su artículo primero, a todo el Profesorado de Centros oficiales dependientes del Ministerio, entre los que, naturalmente, se encuentran las Escuelas Nacionales;

Considerando que a la vista de esta situación legal y de lo que se dispuso por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, en su número 10, el único camino que quedaba al recurrente para volver en propiedad a la Escuela que durante diez años se le había venido reservando, era el de reincorporarse a ella antes del día 15 de septiembre de dicho año 1952, pues el no hacerlo o el solicitar, en su caso, la excedencia activa, suponía la aceptación de las consecuencias previstas en la disposición legal anteriormente citada: La declaración de excedencia voluntaria;

Considerando que al ajustarse, por lo tanto, la situación administrativa declarada al recurrente de la Orden que se impugna, a las normas vigentes que con anterioridad se han examinado, procede la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Bullón Infante, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, en la que solicita una primera prórroga a la licencencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión instruído a D.ª Carmen Lleixa Sebastián, Maestra que fué de Roquetas (Tarragona), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta fmulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección general de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción, traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión instruído a D. Antonio Martínez Castaños, Maestro que fué de Amoroto (Vizcaya), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección general de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción, traslado fuera de la provincia durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Santiago Millet Orengo, Maestro Nacional que fué de Oliva (Valencia), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección general de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción, traslado fuera de la provincia durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Elena Osés Medrano, Maestra que fué de Bermeo (Bilbao), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección general de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción, traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Eduardo Laliga Giménez, Maestro que fué de La Roda (Albacete) de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección g

neral de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción, traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Julián Ibáñez Cantero, Inspector de Primera Enseñanza que fué de Santander, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección general de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción, traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la R. M. priora General del Instituto de Religiosas Dominicas de la Anunciata, y cumplidos los trámites a que se refiere el artículo 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora del Colegio Mayor femenino «Santo Tomás de Aquino», establecido por dicha Institución y dependiente de la Universidad de Oviedo, a doña Cecilia Espuña Cerezo, Licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el R. P. Director General de la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Sagrado Corazón de Jesús, de Valencia, y cumplidos los trámites a que se refieren los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Mayor «Pío XII», de dicha Institución y dependiente de la Universidad de Valencia, al R. P. D. Santiago Martínez Acebes, Licenciado en Sagrada Teología por la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Prorrogar hasta el día 31 de diciembre del corriente año los nombramientos del personal técnico especializado y Preparadores de cátedra de la expresada Facultad que a continuación se indican:

Preparadores.—Doña Emilia García San Nicolás, doña Virginia Sánchez Carpintero, doña Rosa Rojas Rico, don Siro Alvarez, doña Irene Cuadrado Uriszar, dña María Teresa Gomis Gomis y don Julio Pérez Silva.

Tecnólogos.—Doña Josefa Menéndez Amor y don Andrés Marín Correa.

Soplador de vidrios.—Don Gervasio Moreno Melgar.

Cada uno de los señores expresados anteriormente continuará percibiendo la remuneración anual de 6.000 pesetas—a excepción del Soplador de vidrios que percibirá la de 9.000 pesetas—, con cargo al crédito consignado en el primero, segundo, segundo, único 33 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento para «Remuneraciones al personal técnico, especializado y Preparadores de cátedra», del que se les venía acreditando las referidas remuneraciones en el pasado ejercicio, y todos ellos, con efectos de primero de enero actual.

Segundo. Nombrar a don Felipe de la Cruz Castillo, Preparador de cátedra, en la vacante producida por renuncia de don Luis Gutiérrez Gutiérrez, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de referencia, hasta el 31 de diciembre del presente año en que, como los demás, deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 12 de enero último por don Félix Ros Cebrián, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de febrero de 1955. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 8 de los corrientes por don Manuel Sales Boli, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección primera—32.200 pesetas—del Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por jubilación de don Julio Milego Díaz, de la de Madrid, al haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 13 de diciembre último,

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se indican a continuación asciendan a las categorías que se citan y además perciban dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes:

A la Sección primera—32.200 pesetas—, don Jesús Agreda del Castillo, de la de Las Palmas.

A la Sección segunda—30.800 pesetas—, don Luciano Novo Miguel, de la de Tarrasa.

A la Sección tercera—28.000 pesetas—, don Rafael García Martínez, de la de Vigo.

A la Sección cuarta—25.200 pesetas—, don Antonio Crespo Hoyo, de la de Jaén.

A la Sección quinta—22.400 pesetas—, don Fernando Sánchez González, de la de Linares.

A la Sección sexta—19.600 pesetas—, don José Manuel Picó Amador, de la de Bilbao.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 14 de diciembre último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento un crédito global de 3.000.000 de pesetas «para atender a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargos de servicios en clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Comercio»,

Y para remunerar el exceso de labor a que viene obligado dicho Profesorado, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 19 de enero último, y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente, por un importe parcial de 2.618.500 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que con efectos de primero de enero del año en curso se acrediten al personal docente de las Escuelas de Comercio, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del Presupuesto de gastos del Departamento, las gratificaciones siguientes:

A) *Catedráticos numerarios*: A los de la primera categoría del Escalafón, 5.750 pesetas.

A los de la segunda, 6.000 pesetas.

A los de la tercera, 6.250 pesetas.

A los de la cuarta, 6.500 pesetas.

A los de lo quinta, 6.750 pesetas.

A los de la sexta, 7.000 pesetas.

A los de la séptima, 7.250 pesetas.

Y a los de la octava, 7.500 pesetas.

Dicha gratificación alcanza también a los Catedráticos que figuran escalafonados con número bis.

Los Catedráticos que teniendo escalafonalmente una categoría superior a la de entrada, perciban los emolumentos correspondiente a ésta, en concepto de gratificación, tendrán derecho a que se les acredite la remuneración que para los de la última categoría se fija en esta Orden.

B) *Auxiliares numerarios encargados de cátedra*: 3.000 pesetas.

C) *Auxiliares numerarios o Profesores interinos encargados de «Administración Económica y Contabilidad Pública», «Gramática española» y «Dibujo» que, por no estar dotadas aún en el Presupuesto, perciben solamente su remuneración propia de Auxiliares*: Se les acreditarán por esta Orden, además de la gratificación señalada en el apartado B) de la misma, las cantidades necesarias para completarles hasta 14.000 pesetas, equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

D) *Profesores especiales interinos de «Taquigrafía y Mecanografía»*: 3.000 pesetas.

E) No tendrán derecho a las gratificaciones que se señalan por esta Orden, los encargados de curso a quienes se viene acreditando el sueldo de entrada en el Escalafón, aunque desempeñen cátedra vacante.

Segundo. Las citadas gratificaciones se conceden en razón del desempeño personal y efectivo de cátedra o plaza de Profesor especial de Escuelas de Comercio. Por tanto, quedan excluídos de su percibo, quienes se encuentren en situación de excedencia activa, dispensa de función docente, con misión en el Extranjero, agregados o adscritos a otros Establecimientos, o en uso de licencias para asuntos propios.

Discrecionalmente, podrá otorgarse la referida gratificación al Profesorado que, agregado a otra Escuela de Comercio, desempeñe cátedra vacante, y a los que se encuentren en uso de licencia por enfermedad; en ambos casos, previo acuerdo expreso de esa Dirección General.

Tercero. En ningún caso podrá percibirse esta gratificación por más de un concepto, aunque el interesado desempeñe dos cátedras o plazas distintas.

Cuarto. Las remuneraciones que se conceden por la presente Orden a los Catedráticos numerarios, se acreditarán por los Habilitados de los Centros, por dozavas partes, mediante nóminas, referidas al citado crédito presupuestario; debiendo remitirse a la Ordenación Central de Pagos, acompañadas de certificación del Director de la Escuela acreditativa de la prestación efectiva de servicios por los perceptores.

Las demás gratificaciones que se otorgan, en virtud de los apartados B) C) y D) requerirán el reconocimiento previo, mediante Orden expresa para cada caso de esa Dirección General.

Quinto. Se autoriza a esa Dirección General para dictar las Ordenes necesarias y resolver, sin ulterior recurso, cuantas incidencias puedan producirse en el cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

A propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., elevada en su escrito número 12.472,

Esta Dirección General ha resuelto ratificar en sus cargos de Profesores

de «Educación Física» del Grado Pericial, de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siguientes:

ALICANTE. — Don Manuel García Fogeda Cabanes.

ALMERIA.—Don Antonio Cueto Villalobos.

BARCELONA.—Don Ismael Comesaña Goberna.

BURGOS. — Don Isidro Gutiérrez García.

CADIZ. — Don Francisco Janeiro Parra.

CARTAGENA. — Don Luis Pavía Servet.

CEUTA.—Don Fernando Díaz Cuñado.

GIJON.—Don Joaquín Santos Miguelez.

GRANADA.—Don José Jiménez Zafra.

HUELVA.—Don Juan Alonso Beighau.

JEREZ DE LA FRONTERA. — Don Francisco J. Calderón Ostos.

LEON. — Don Maximino González Morán.

LOGROÑO.—Don Arturo Marín González.

MADRID.—Don Antonio Valetín Rubio.

MALAGA.—Don Luis Márquez Rivero.

MELILLA.—Don Lorenzo Villalobos González.

PALMA DE MALLORCA.—Don Pablo Díez del Moral.

SABADELL. — Don Antonio Avila Farreira.

SAN SEBASTIAN. — Don Federico Sanz Magallanes.

BILBAO.—Don Honorio Sarramián Adán.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Don Bienvenido Martín Camacho.

SANTANDER.—Don Antonio Blanchard Pérez-Vizcaíno.

SEVILLA.—Don Antonio Boza Castro.

VIGO.—Don Zenón López Consten a.

ZARAGOZA. — Don Lucio González Jiménez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1955. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Pettenghi Estrada, Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio, de Cádiz, solicitando un mes de licencia por enfermedad. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña a su petición y el informe del Director del Centro,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a doña María Teresa Pettenghi Estrada, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a contar del 28 de enero próximo pasado, en cuya fecha suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1955. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio, de Cádiz.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Nuria Sureda Carrión, Profesora Especial de Cerámica Artística de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, solicitando prórroga de un mes de licencia por enfermedad.

Habida cuenta de que la solicitante acredita con la correspondiente certificación facultativa su petición y de que la misma es informada favorablemente por la Dirección del Centro,

Este Ministerio de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder a doña Nuria Sureda Carrión, prórroga de un mes, con medio sueldo a la licencia, que le fué concedida por Orden ministerial de 6 del pasado diciembre para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Vista la instancia de doña María J. López Corts, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Albacete, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que dicha solicitud se halla tramitada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Albacete e informada favorablemente por la mencionada Inspección Provincial y por la Inspección Central y que en el certificado médico que se acompaña se hace constar que padece una taquicardia paroxística, por lo que la es necesario un mes, como mínimo, de descanso;

Considerando que la petición de que trata se halla dentro de lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, artículos 32 y 33, dictada para la ejecución de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y párrafo segundo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María J. López Corts, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Albacete, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse, a partir del día 24 de enero próximo pasado.

Lo que con inclusión del expediente original participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Albacete.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el escrito de doña Inés Cuerpo Sánchez, doña Amalia Silva Estévez y don José Juan Giraldez Ramos, Maestros Nacionales con destino en Creciente-Villa (Pontevedra), en el que solicitan se declare el derecho al percibo de indemnización por vivienda en la cuantía que estiman procedente;

Resultando que los mencionados

Maestros Nacionales venían percibiendo del Ayuntamiento de Creciente la cantidad anual de 1.000 pesetas en concepto de indemnización por vivienda, y que al tomar el Estado esta obligación la Delegación Administrativa sólo ha reconocido la de 800 pesetas al año, correspondiente a la escala en vigor;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que los propios Maestros en su escrito reconocen que para localidad de Creciente la escala de indemnizaciones señala la cantidad de 800 pesetas al año, si bien afirman que el Ayuntamiento, por propia iniciativa, la elevó a mil en 1953, por considerarla más justa, aumento éste que no puede tomar a su cargo el Estado, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 12 de marzo último, en relación con el Decreto de 18 de diciembre de 1953, sobre traspaso de obligaciones en esta materia de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes al Estado, ya que únicamente los acuerdos en vigor adoptados por las Comisiones Provinciales en la forma que el Estatuto señala y antes de diciembre de 1953 han de respetarse, siendo las cantidades establecidas en las escalas las que han de ser satisfechas,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la pretensión de los citados Maestros Nacionales sobre aumento de indemnización por vivienda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Habiendo sido destinada a los Servicios de Archivos y Bibliotecas de Guadalajara, la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña Juana Quílez Martí,

Este Ministerio ha dispuesto que don Alejandro Luis Ortiz Navacerrada, cese en los cargos de Director interino de la Biblioteca Pública y Centro Coordinador de Bibliotecas, que tan brillantemente ha desempeñado, reconociendo la gran labor cultural que ha desarrollado al frente de dichos Centros y agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por doña Marcelina Iñiguez Galindez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional, en la que solicita un mes de licencia por enferma;

Visto, asimismo, el informe del Director de la Biblioteca y la certificación facultativa que acompaña a la solicitud, en la que se acredita la necesidad de la licencia solicitada,

Este Ministerio de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña Marcelina Iñiguez Galindez, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por doña María de los Angeles Villalobos Núñez, Auxiliar-Administrativa de la Biblioteca Popular de Salamanca, en la que solicita el reconocimiento al percibo del cuarto quinquenio;

Resultando que doña María de los Angeles Villalobos Núñez, se posesionó de su cargo el día 27 de agosto de 1934;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de octubre de 1949 se reconoció a la referida doña María de los Aigeles Villalobos el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto séptimo del vigente Presupuesto de este Departamento, figura una cantidad para el «pago de quinquenios de 500 pesetas» al personal no escalafonado de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha acordado reconocer a doña María de los Angeles Villalobos Núñez, el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas, que percibirá con efectos del día 28 del mes de agosto del pasado año.

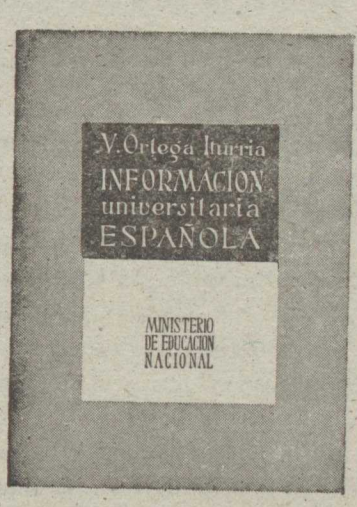
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.



Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española* Obra N.º 27 del B. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, partes de otros datos de orden administrativo y económico, los palnes de estudios vigentes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 21 de marzo de 1955 — Núm. 12

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramiento de Profesores adjuntos 45

Concurso declarado desierto 45

Convocatorias para plazas de Profesores adjuntos. 46

Alumnos.—Nombramiento de internos 47

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Nombramiento de Profesor adjunto 47

Nombramiento de Maestros de Taller y Laboratorio 44

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Tribunal de oposiciones.—Admitiendo la renuncia que se menciona 47

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Tribunal de oposiciones. — Prorrogando la actuación del que se expresa 47

Sección de Construcciones Laborales

Subastas.—Rectificando los anuncios de subasta que se citan 48

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria ... 48

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Literaturas románicas», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 17 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Sebastián de la Nuez Caballero Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de 12.000 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para pro-

veer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Geometría proyectiva», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Luis Esteban Carrasco, Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Filología latina», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 17 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña María Josefa Cordero Ovejero, Profesora adjunta de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Barcelona, fecha 9 del corriente mes, participando que no se ha presentado aspirante alguno para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de 23 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de mayo siguiente) para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Geografía», de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgica, segundo».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Terapéutica física».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-posición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Pediatría y Puericultura».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor

en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad a los siguientes señores y adscritos a las enseñanzas que se detallan:

Cátedra de Fisiología

Don Carlos Osorio Peláez.

Cátedra de Farmacología

Don Antonio Novo Porto.

Clínicas

Don David Cuesta Caselles.

Don José María de la Torre Fernández.

Don Carlos Mosquera Sánchez.

Don Benito Gómez Aguerre.

Don Alberto Fernández Serrats, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuestos de gastos del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Asimismo se declaran desiertas las plazas de Anatomía descriptiva y topográfica; Microbiología y Parasitología y de Higiene y Sanidad.

Por la Facultad de Medicina de esa Universidad se comunicará a esta Dirección General los nombres de los Alumnos internos provisionales que deben cesar en su cargo al tomar posesión de sus cargos los nombrados por la presente Orden.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1955. — El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de octubre del año 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto del Grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química» de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso-oposición.

Segundo. Nombrar en virtud del mismo y de acuerdo con la propuesta formulada por el correspondiente Tribunal, que ha sido previamente aprobada por el Claustro del respectivo Centro, Profesor adjunto del Grupo de enseñanzas mencionado y de la Escuela referida, a don Ramón Rodríguez Montero.

Este nombramiento será con arreglo a las condiciones fijadas en la Orden de convocatoria y con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Maestros de Taller y Laboratorio de Química, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Bilbao, Gijón, Sevilla, Tarrasa y Vigo;

Resultando que previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. Nombrar en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Maestros de Taller y Laboratorio de Química, a los señores siguientes, por orden de preferencia señalada en la votación:

Don Antonio Mateos Tena, para la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Don Gervasio Colunga Fernández, para la de Gijón; y

Don Santiago del Valle Sánchez, para la de Tarrasa.

Los citados nombramientos serán con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes de Alcoy, Bilbao y Vigo, las que en su día se convocarán al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

En atención a las razones aducidas por don Pedro Puig Adam,

Esta Dirección General ha tenido a bien admitirle la renuncia que presenta al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio, convocadas por Orden ministerial de 18 de enero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero siguiente).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1955.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la Presidencia del Tribunal de la oposición de Profesora especial de «Corte y Confección de Corsés» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en el que interesa se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1954 y la de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha, por las que se disponen la convocatoria de la mencionada oposición, y teniendo en cuenta que de los términos de las mismas, de la natura-

leza de la enseñanza y los ejercicios a realizar, se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Presidente del mencionado Tribunal y, en su consecuencia, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

SUBASTAS

Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 de los corrientes («B. O.» del 14),

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. Las subastas de las obras de construcción de un edificio, con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Ribadavia (Orense) y de construcción de Talleres para el Centro de igual clase de enseñanzas de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), anunciadas por Orden de esta Dirección General de fecha 2 de los corrientes («B. O.» del 11), quedan anuladas, convocándose nuevamente con las rectificaciones siguientes:

«Condición 13.—Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del año actual no es de aplicación para estas subastas la Ley de revisión de precios de 17 de julio de 1954».

Segundo. La Condición cuarta, párrafo primero de ambas subastas queda rectificada en la forma siguiente:

«La apertura de pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, número 34, a las trece horas del día veintitrés de marzo próximo la subasta de las obras de los Talleres de Ejea de los Caballeros, y a las trece horas treinta minutos del mismo día la de las obras del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia».

Tercero. La condición segunda de ambas subastas queda rectificada en la forma siguiente:

«El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las catorce horas del día veintiuno del próximo mes de marzo, y se entregarán en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles de Oficina».

Cuarto. En los modelos de proposiciones se añadirá un último párrafo que dirá textualmente:

«Igualmente se compromete a reconocer, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del año actual la no aplicación de la Ley de revisión de precios de 17 de julio de 1945».

Quinto. De la presente Orden se dará público conocimiento, mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955. — El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con las Ordenes ministeriales de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), de 18 de agosto y 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre y de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado de 18 de diciembre de 1954), convocando oposiciones para proveer 29 plazas de Inspectores y 13 de Inspectoras de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos, ordenados en ella según orden de entrada en el Registro General de este Ministerio.

INSPECTORES

Para proveer dos plazas de las 29 que se convocan en el turno correspondiente a Inspectores provisionales y Maestros Nacionales que lo fuesen en propiedad en 17 de julio de 1945 y que no tengan nota desfavorable en su expediente:

OPOSITORES ADMITIDOS

Ex-combatientes

Don Luis González Gisbert.
Don Francisco Fidalgo Villaveirán.
Don Rafael Ponferrada Gómez.
Don Jesús Crespo García.
Don Julio Fuster Casas.
Don Enrique Golcoa Arilla.
Don Alfredo Sáenz-Rico Urbina.
Don Daniel Alonso García.
Don Jesús Seoane Cortés.
Don Jesús Gil Moreno.

Libres

Don Santiago Martín Alamo.
Don Jaime Juan Castañer.
Don Manuel Alonso Oyagüe.
Don Carlos Fernández Rodríguez.
Don Manuel Fernández Fernández.
Don Juan Gallardo Romero.
Don Pedro García Delgado.
Don Félix Vellé Romanos.
Don Jorge González Villaverde.
Don Francisco J. Brea Malgarejo.
Don Antonio Moreno Cañamero.
Don Afrodisio Hernández Salas.
Don Ignacio Cebreiro Refojo.

Para proveer las veintisiete plazas restantes correspondientes al turno de Licenciados en Padagogía, siendo equivalente—de conformidad con el apartado primero de la Orden ministerial de 10 de julio citada—el Título de Licenciado en Pedagogía al de Maestro Normal, expedido por la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ex-combatientes

Don Ignacioi Blasco Vilatela.
Don Julián Juez Vicente.
Don Gerardo Alonso Fernández.

Libres

Don Benito Albero Gotor.
Don Tomás Ausín Sánchez.
Don Manuel Alonso Hernández.
Don Carmelo Martín Carrillo.
Don Mariano Ojuel Gómez.
Don José Pastor Bragado.
Don Pedro Jaime Rubio García.
Don Valeriano Pastrana Magariños.
Don Aniceto Gómez Esteban.
Don Arturo Calsina Majó.
Don Gabriel Salom Calafell.
Don Pablo Rubíes Baldomá.
Don Angel Bueno Roldán.
Don Domingo Bedia Ocejo.
Don Diego Aguilar Pierres.
Don Cecilio Teruel Montoya.
Don Angel Ramos Sobrino.
Don Gregorio Rafael Galiana López.
Don Esteban Buñuel García.
Don Antonio Alcoba Muñoz.
Don Santiago Debón Tortosa.
Don José Mendoza Alvarez.
Don Victorino Palacios Sáenz.
Don Rogelio Medina Rubio.
Don Feliciano Piorno Cristóbal.
Don Sabino Luis Mayordomo.
Don Marcelo Martín de Saavedra y Morales.
Don José María Ballarín Forté.
Don José Pérez Domínguez.
Don Andrés Bravo Izquierdo.
Don José María de Marcos Abajo.
Don Arturo de la Orden Hoz.
Don Ramiro Castro Santamaría.
Don Jaime Llach Marimón.
Don Bartolomé Nieto Baena.
Don Enrique Velasco Alvarez.
Don Justo Fonseca Gil.
Don Bernabé Cano Cano.

OPOSITORES EXCLUIDOS

Don Bartolomé Navas Noguera.
Don José Muñoz González.
Don Antonio Cabrera de la Rosa.
Don Eutiquio García Guerra.
Don Cipriano Arbé Caballero.
Don Lamberto Merino de Villegas.
Don Teodoro Saez Fernández.
Don Arturo Sempere Argulló.
Don Pedro Pablo García González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 28 de marzo de 1955 — Núm. 13

BIBLIOTECA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden sobre aplicación de los ingresos del Instituto de Idiomas de la Universidad de Oviedo ... 73

Plan de estudios.—Aprobando el de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Granada 73

Cursos monográficos.—Autorizando los del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla 74

Adscripción de enseñanzas.—A una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona 74

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Seccion de Enseñanza Media no oficial

Orden por la que se cambia la denominación de la Sección de Enseñanza Media Privada de este Ministerio 74

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden declarando de utilidad pública la obra que se consigna 74

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Declarando creado y aceptando las ofertas que se citan para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia (Guipúzcoa) 74

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo las consultas que se expresan 75

Sección de Creación de Escuelas

Colonias escolares.—Normas para solicitar subvención 75

Cotos escolares.—Concesión de premio 76

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto que los ingresos propios del Instituto de Idiomas de aquella Universidad se consideren fondos adscritos a fines específicos y se consignen con tal carácter en el presupuesto universitario, destinándose a los fines propios del referido Instituto de Idiomas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PLAN DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios del período de Licenciatura en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada (Sección de Químicas), será el siguiente:

Primer curso.—Matemáticas generales, Química general, Física general, Geología y Biología.

Segundo curso.—Ampliación de Matemáticas, Física (Mecánica y Termología), Química inorgánica (curso general).

Tercer curso.—Física (Optica y Electricidad), Química inorgánica (curso ampliación), Química analítica (curso general).

Cuarto curso.—Química analítica (curso de ampliación), Química orgánica (curso general), Química física (curso general).

Quinto curso.—Química orgánica (curso de ampliación), Química física

(curso de ampliación), Ingeniería química (primer cuatrimestre: clase diaria), Química Industrial (segundo cuatrimestre: clase diaria).

Segundo. Antes de matricularse en tercer curso, los alumnos deberán haber acreditado, ante un Tribunal formado por Catedráticos de la Facultad, suficiencia en dibujo lineal y, a su elección, en uno de los idiomas Inglés o alemán.

Tercero. La Facultad podrá proponer al Ministerio enseñanzas especializadas que sustituyan los cursos de ampliación de Química inorgánica, Química analítica, Quimica orgánica y Químicia física, pudiendo los alumnos optar por cursarlas con tal carácter.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras durante el actual curso académico 1954-55 de los cursos monográficos del Doctorado que se indican:

SECCION DE HISTORIA

1. «Historiografía y método historiográfico», don Juan de Mata Carriazo Arroquia.

2. «El Barroco en el Virreinato del Perú», don Enrique Marco Dorta.

3. «El Barroco en Italia». D. José Hernández Díaz.

SECCION DE HISTORIA DE AMERICA

1. «Fuentes jurídicas en el archivo de Indias». D. Antonio Muro Orejón.

2. «Esquemas para la comprensión histórica». D. Jesús Arellano Catalán.

3. «Nociones técnicas para la investigación indiana». D. Guillermo Céspedes del Castillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADSCRIPCION DE ENSEÑANZAS

Iltmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza vacante de Profesor Adjunto que en dicha Facutad figura para las enseñanzas «Historia del Antiguo Oriente, Historia del Pueblo de Israel, Historia del Occidente musulmán, Historia de la Ciencia Arábiga y el Islam contemporáneo» quede adscrita en lo sucesivo para las disciplinas de «Historia del Pueblo de Israel y Lengua y Literatura hebreas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Ilmos. Sres. La Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, clasificó los Centros docentes de este grado de la Enseñanza, desde el doble punto de vista de su régimen y naturaleza, en Centros oficiales y Centros no oficiales, comprendiendo, dentro de este último grupo, tanto los de la Iglesia como los Privados.

Dependiendo de la Dirección General de Enseñanza Media, viene funcionando la Sección de Enseñanza Media Privada, cuya denominación resulta inexacta, dada la nueva clasificación establecida, en cuanto a los Centros docentes de Enseñanza Media, por la Ley ahora vigente.

Procede, por tanto, modificar la Orden de 9 de febrero de 1944, que creó la Sección de Enseñanza Media Privada, cambiando, a tal efecto, su denominación.

En su virtud, y sin perjuicio de lo que en su día se determine definitivamente en el Reglamento de régimen interior del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que la Sección de Enseñanza Media Privada, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, sea denominada, a partir de esta fecha, Sección de Enseñanza Media no Oficial.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Francisco Galindo Quiroga, interesando sea declarada de utilidad pública la obra de la que es autor y que más abajo se indica,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto declarar de utilidad pública la obra titulada, «Curso teórico-práctico de Taquigrafía», de la que es autor el señor Galindo Quiroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Iltmo. Sr.: Por Decreto de 11 de agosto de 1955 («B. O. del Estado» de 7 de septiembre), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad Industrial-minera, en Azpeitia (Guipúzcoa).

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Exmo. Ayuntamiento de Azpeitia, consignada en los presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de Guipúzcoa, la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo oportuno usar la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Azpeitia (Guipúzcoa) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad Industrial-minera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Dirección general de Enseñanza Laboral-Presidencia, de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se darán las instrucciones pertinentes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Guipúzcoa, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para que éste pueda iniciar su funcionamiento en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección general de Enseñanza Laboral, para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente, de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Industrial-Minera en Azpeitia (Guipúzcoa).

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad en sesiones del Pleno de 22 de abril y 6 de junio de 1953 acordó ofrecer para la instalación provisional del Centro un edificio apropiado a tal fin, asimismo acordó ofrecer los terrenos necesarios para la construcción de un edificio de nueva planta, pagar el tercio del presupuesto de las obras de construcción del mismo, así como subvencionar anualmente al repetido Centro con 74.500 pesetas.

Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Guipúzcoa en sesión de 12 de enero de 1954 acordó, asimismo, subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia.

Siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 11 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados, todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Azpeitia y Excma. Diputación Provincial de Guipúzcoa.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Azpeitia responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil de Guipúzcoa, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, o funcionario en quien expresamente delegue representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Vista la consulta formulada por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de La Coruña, concerniente a si en los casos de cese por abandono de destino de Maestros interinos, procede la devolución de haberes por parte de los interesados, desde la fecha en que se justifique el abandono de destino o solamente desde la que son declarados cesantes por dicha Comisión,

Esta Dirección General significa a V. S. que de conformidad con el segundo punto del artículo 204 del vigente Estatuto del Magisterio, aplicable por analogía a los Maestros interinos, la suspensión de haberes o la devolución de éstos por parte de los anteriormente citados Maestros, procede desde el día en que indebidamente abandonaron la función educativa a ellos encomendada, independientemente de aquel otro en que se haya podido comprobar el referido abandono de destino, debiéndose consignar en los títulos de los interesados que éstos han cesado con efectos económicos y administrativos del día en que voluntaria y antirreglamentariamente abandonaron la Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a las dependencias provinciales y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1955. — El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio.

Vistas las consultas formuladas por la Delegación Administrativa de Enseñanza primaria de Huelva, referentes, primero, a si aquellos Maestros que, habiendo agotado los seis meses de licencia por enfermedad y aleguen enfermedad distinta, pueden o no consumir nuevos períodos de licencia, y, segundo, de los que habiendo disfrutado de los seis meses de licencia por enfermedad en el curso escolar, insistieran en el curso siguiente con nuevas peticiones,

Esta Dirección general significa a V. S. que los Maestros que se encuentren en el primer caso, están obligados a pedir, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 107 del Estatuto del Magisterio, la renuncia de su cargo, la excedencia o la jubilación por imposibilidad física, si pudieran obtenerla, y aquéllos que se encuentren en las circunstancias detalladas en el caso segundo, podrán, en las condiciones reglamentarias, solicitar nuevas licencias por enfermedad, siempre que éstas no sean continuación de las anteriores, o se formulen inmediata o mediatamente después de las vacaciones escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio.

Sección de Creación de Escuelas

COLONIAS ESCOLARES

Con el fin de obtener cuantos elementos se consideran inspensables para la distribución más adecuada del crédito presupuestario consignado para la organización y sostenimiento de Colonias Escolares y conseguir un mejor funcionamiento de éstas, en beneficio de todos aquellos escolares cuya constitución física requiera cuidados y vida higiénica especial,

Esta Dirección General ha resuelto establecer las siguientes normas, a las que deberán sujetarse los peticionarios:

1.° Podrán solicitar subvención para Colonias:

a) Las Escuelas Públicas del Estado.

b) Las de Patronato de carácter público.

c) Las subvencionadas que hayan sido así declaradas por Orden ministerial; y

d) Las Entidades, Organismos o Empresas que costeen Colonias Escolares con fondos propios, siempre que su funcionamiento sea debidamente comprobado por la Inspección de Enseñanza Primaria, para las Escuelas que de ellos dependan, que serán forzosamente relacionadas de modo nominal en la petición.

2.° Se considerarán preferentes, por este orden, en la distribución del crédito las siguientes peticiones:

1.ª Escuelas que funcionen en régimen de cooperación social, conforme a la Ley de 22 de diciembre de 1953, siempre que ofrezcan cooperación económica en la obra de la Colonia. A este efecto detallarán la cuantía de la aportación para este exclusivo fin y especificarán en el plan de funcionamiento de la Colonia, la forma de su inversión y la de la subvención que solicitan, el que deberá ser aprobado por esta Dirección General.

2.ª Los que soliciten utilizar las Colonias que el Ministerio establezca, a cuyo efecto indicarán si desean lugar marítimo o de altura.

3.° Las Escuelas solicitantes comprendidas en los apartados a) y b) que obtengan subvención para Colonias no podrán admitir colaboración económica si no funcionan en régimen de cooperación social y lo hubiesen expresamente solicitado en la forma y con los requisitos que se exigen en el

número primero de la regla anterior.

4.ª Las peticiones se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, presentándose en las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y de treinta para las Islas Canarias.

Cualquier petición de quienes no figuren incluídos en los apartados del número primero, quedará automáticamente rechazada, así como las que no se ajusten al modelo oficial que se inserta.

5.ª Las inexactitudes en cualquiera de los datos remitidos será motivo suficiente para no concederle en lo sucesivo subvención por tal concepto, con independencia de las sanciones de otro orden que procediese.

6.ª Las instancias se presentarán con su copia simple, quedando esta última en poder de la Inspección Provincial, a efectos del fichero de Colonias Escolares.

7.ª Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán las instancias a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) en un plazo de veinte días, a contar del día siguiente al que expiró el de presentación de las mismas, procurando hacerlo sucesivamente por orden de presentación y sin aguardar innecesariamente hasta el día señalado, entendiéndose que han de obrar en el Registro General del Departamento, dentro del término expresado, para lo cual adoptarán las medidas precisas. Para las de Islas Canarias el plazo será de treinta días.

Con las instancias acompañarán un breve informe sobre la veracidad de lo declarado.

Incurrirán en responsabilidad las Inspecciones que no remitan, dentro del plazo señalado las instancias recibidas en el período que se concede a los solicitantes, tomando las precauciones necesarias para que obren en el Registro General del Departamento a más tardar el mismo día de la terminación del plazo, ya que las posteriores recibidas serán automáticamente rechazadas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sres. Inspectores - Jefes de Enseñanza Primaria.

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO COLONIAS ESCOLARES

Localidad .....
Provincia .....

EXCMO. SR.:

Don ....., de la .....
(Nombre, apellidos y cargo que ostenta) (Unitaria,

.....
Graduada, Grupo escolar. Patronato, Subvencionada, Corporaciones públicas, etc.)

ateniéndose a las normas dictadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de febrero del actual, solicita subvención en concepto de COLONIA ESCOLAR, para lo que hace constar los siguientes extremos:

Número de Secciones: ....., y número total de alumnos: .....
Emplazamiento de la Escuela: .....
(Barrio obrero, Casco o Suburbios)
Si funcionan en régimen de cooperación social: .....
Lugar del establecimiento de la Colonia: .....
Si desea acogerse a la Colonia que el Ministerio determine, indicando si la prefiere marítima o de altura: .....
Cantidad que por este concepto percibió en 1954: .....
Duración de la Colonia: .....
Edificio y título en virtud del cual dispone de él: .....
Elementos de que dispone para su instalación y funcionamiento: .....
Gasto diario de manutención del colono: .....
Gasto de transporte por colono: .....
Otros gastos (servicios especiales): .....
Plan de funcionamiento: .....
Grados subvencionados: .....; fecha en que fué declarada subvencionada (1): .....
Relación nominal de Escuelas que integran los Patronatos y número total de alumnos (2): .....
Relación nominal de las Escuelas cuyos alumnos han de asistir a las Colonias organizadas por las Corporaciones públicas o Entidades (3): .....
Cantidad que aportan para ayuda de la Colonia (4): .....

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 1955.
(Firma y rúbrica.)

EXCMO. SR. MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL.

(1) Sólo para Escuelas subvencionadas.— (2) Sólo para Escuelas de Patronato.— (3) Sólo para Corporaciones o Entidades.— (4) Si se trata de Escuelas en régimen de cooperación, detallará su inversión en el plan que funcionan.

COTOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta razonada de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, para que se conceda, a título póstumo, la Medalla de Plata de la Mutualidad Escolar a don Antonio Trincas Sipan, Maestro Nacional de Huesca, que falleció recientemente:

Teniendo en cuenta que el señor Trincas, Vocal de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares durante diez años y Maestro de la Graduada Aneja a la del Magisterio Masculino de Huesca, realizó una eficaz labor en pro de estas instituciones complementarias de la Escuela de propaganda eficacísima, consiguiendo en parte con su esfuerzo el que diera en el número de Mutualidades y Cotos creados,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Real Orden de 26 de marzo de 1915 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1944, ha resuelto conceder la Medalla de Plata de la Mutualidad Escolar, a título póstumo, a don Antonio Trincas Sipan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 28 de marzo de 1955 — Núm. 13

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Presidencia del Gobierno

Recursos de agravios.—Resolviendo los promovidos por los señores que se citan 174

Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Traslado 175
Cuerpo Auxiliar.—Traslado 176
Personal no escalafonado.—Licencia 176
Quinquenios 176

Sección de Asuntos Exteriores

Orden por la que se designa al Inspector Central de Enseñanza Primaria que se cita para realizar una visita de inspección en las Escuelas españolas situadas en el Marruecos francés ... 176
Estudios extranjeros.—Convalidaciones 176
Ampliación de estudios 176
Incorporación de títulos 176

Sección de Títulos

Orden por la que se declaran comprendidos en la de 15 de septiembre de 1954 a los alumnos que se mencionan 177

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Resolviendo el interpuesto por los señores que se mencionan 177
Recursos de reposición.—Resolviendo los promovidos por los señores que se citan 179
Recurso de queja.—Desestimando el interpuesto por don Benito Albero Gotor 180

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo los expedientes que se indican 181

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Licencias 182
Ascensos por corrida de escala 182

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Prórroga de nombramientos... 182
Remuneraciones 183
Nombramientos 183
Licencias 183
Cátedras vacantes desiertas en concurso de traslado 184

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente.—Licencia a las sanitarias que se indican 184

Sección de Próvision de Escuelas

Personal docente.—Direcciones de Grupos Escolares, adjudicación provisional de destinos por concursillos 184
Adjudicación provisional de destinos por los concursillos de traslado de Navarra 185
Nombramiento de Maestros para Escuelas de Orientación Agrícola 185
Nombramiento de Maestros para el Patronato de Suburbios de Madrid 186
Escuelas Maternales y de Párvulos, adjudicación provisional de destinos por concursillos 186

GOBIERNO DE LA NACION
Presidencia del Gobierno

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don José Gras Ramón, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de agosto de 1952, relativa a concurso general de traslados en el Magisterio; y

Resultando que el Maestro Nacional don José Gras Ramón solicitó y obtuvo, como comprendido en el Decreto de 28 de septiembre de 1951, sobre provisión de vacantes en el Magisterio en turno de consortes, nombramiento provisional para Director de una Sección vacante en el Grupo Escolar Cervantes, de Gandía (Valencia), plaza que no fué anunciada en el concurso al convocarse el general de traslados en el Magisterio por Orden ministerial de 7 de abril de 1952, por lo que el señor Gras Ramón interesó del Ministerio de Educación Nacional la subsanación del expresado error, presentando a la vez escrito dentro del plazo concedido para concurrir al expresado concurso, en el que solicitaba su admisión al mismo y la adjudicación en turno de consortes de la vacante en cuestión;

Resultando que en 2 de julio de 1952, la Dirección General de Enseñanza Primaria resolvió considerar como incluída en el concurso para su provisión, por turno de consortes, la vacante existente en el Grupo Escolar Cervantes, de Gandía (Valencia), anunciándolo para su provisión y concediendo un plazo de quince días para que pudiera ser solicitada;

Resultando que el señor Gras Ramón presentó, en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria un escrito en el que solicitaba le fuese adjudicada la expresada vacante, escrito que fué devuelto por el citado Organismo, manifestándosele por Decreto marginal que no había lugar a la presentación de la expresada instancia por encontrarse en el Ministerio la anterior documentación en la que el interesado había solicitado ya la vacante en cuestión;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, al resolverse definitivamente el concurso de traslados, se adjudicó la vacante de referencia al Maestro don Gonzalo Pérez Moltó, por el turno voluntario, contra cuya adjudicación interpuso el señor Gras Ramón recurso de reposición, en el que en síntesis manifestaba que había solicitado en tiempo y forma la vacante de referencia y que aún había intentado volverlo a solicitar cuando el Ministerio, en 2 de julio de 1952, anunció la existencia de la expresada vacante, no siéndole atribuible el que la Delegación Administrativa de Valencia se negase a admitir la citada solicitud; ni siendo tampoco imputable al interesado el no haber recurrido en tiempo y forma contra la expresada denegación de la Delegación Administrativa, por cuanto en ella no se le desestimaba su pretensión principal, que es la de ser nombrado para la vacante existente en el Grupo Escolar Cervantes, de Gandía, sino que, tan sólo se le negaba la admisión por segunda vez de la documentación precisa para ello;

Resultando que en 23 de octubre de 1952 el Ministerio de Educación Nacional dictó Orden estimando el recurso de reposición interpuesto por el señor Gras, el cual, entre tanto, considerando denegado el anterior recurso de reposición, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, interpuso el presente recurso de agravios, en el que reiteraba las alegacines aducidas en trámite de reposición;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, como insistentemente ha manifestado esta Jurisdicción, el objeto del recurso de agravios es el examen de una pretención fundada en el desconocimiento de algún derecho o interés legítimo del recurrente, por lo que al ser satisfecha tal pretensión, en trámite de reposición, queda automáticamente sin objeto el recurso de agravios;

Considerando por lo expuesto que no puede entrarse a examinar, en cuanto al fondo, el presente recurso de agravios,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios.»

Lo que se hace pública en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primer de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(Suplemento «B. O. E. 13 enero.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña María del Pilar Pedreira de Arce, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional que le deniega petición relativa a concurso general de traslados en el Magisterio; y

Resultando que por Orden ministerial de 4 de agosto de 1952 se elevó a definitivo el concurso general de traslados en el Magisterio convocado en 7 de abril de 1952, en el que había tomado parte la recurrente acogiéndose al turno de consortes y adjudicando la vacante de Ribadeo a favor de la concursante doña Berta Alvarez Fateleiro; que contra la expresada Orden ministerial recurrió la interesada, sucesivamente, el de reposición y agravios, reclamando su nombramiento para la plaza adjudicada a la señora Alvarez Pateleiro;

Resultando que la Orden ministerial de 17 de enero de 1953 estimó el recurso de reposición de la señora Pedreira después de haber interpuesto ésta el de agravios;

Vistos los preceptos del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, según tiene reiteradamente declarado esta Jurisdicción, si bien deben ser estimadas como inoperantes a los efectos de la interpretación del recurso de agravios, las resoluciones que tardíamente resuelven la reposición del acuerdo recurrido, ello no es óbice para que la recaída en este recurso surta efectos en el orden sustantivo de material, por lo que al quedar satisfecha la pretensión de la recurrente, ésta carece ya de objeto, circunstancia que hace innecesario entrar en el fondo del asunto.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo del Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar no haber lugar al presente recurso de agravios.»

Lo que se hace pública en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada; de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(Suplemento «B. O. E. 13 enero.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Luis Villaverde García, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional sobre concurso general de traslados en el Magisterio; y

Resultando que en el concurso general de traslados en el Magisterio Nacional convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952, le fué asignada al recurrente una puntuación contra la que reclamó, desestimándose su reclamación por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de julio de 1952, y más tarde por otra Orden ministerial de 4 de agosto siguiente, que resolvió definitivamente el recurso;

Resultando que en 25 de agosto pasado se formuló, con el nombre de recurso de reposición, un escrito en súplica de que se le reponga, si no para el citado concurso, por estar resuelto definitivamente, para sucesivos, en el derecho que cree tener a ser considerado como Maestro de Camariñas, a efectos de antigüedad, para concursar escuelas, y que, al no ser resuelta dicha petición por el Ministerio, el interesado interpuso en 13 de octubre siguiente el presente recurso de agravios, reiterando y ampliando la pretensión deducida en 25 de agosto;

Resultando que en su preceptivo informe la Sección de Recursos del Ministerio manifiesta que el escrito presentado por el recurrente en 25 de agosto de 1952 no fué tramitado ni resuelto por el Departamento como recurso de reposición, por ser su objeto diferente al punto resuelto por la Orden ministerial de 4 del mismo mes, razón por la cual se estima improcedente el recurso entablado;

Vistos los preceptos de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que la decisión de este recurso obliga a examinar como previa la cuestión relativa a su procedencia y admisibilidad;

Considerando a este respecto que la reclamación deducida por el interesado en 26 de mayo de 1952 pretendía que se revisara la documentación aportada por el mismo para este concurso de traslado, aludiendo al convocado por Orden ministerial de 7 de abril anterior, y la rectificación, en su caso, de la puntuación que se le asignó para dicho concurso, mientras que en la instancia de 18 de julio siguiente solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria se le restableciera en el derecho de antigüedad de su Escuela de Camariñas número 2, de que, por error, se le había privado en la tramitación del concurso de traslado, y en su escrito de 25 de agosto de 1952 solicita del Ministerio, pero sin aludir para nada al recurso de reposición, que, ya que no para dicho concurso, por estar resuelto definitivamente, se le reponga para los sucesivos en el derecho que cree tener, petición que reproduce en el escrito de 6 de octubre pasado, dirigido al Jefe del Gobierno, y en el cual califica de escrito de reposición, al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, al interpuesto en 25 de agosto anterior;

Considerando que basta examinar el diferente alcance de las pretensiones formuladas por el recurrente contra la puntuación asignada en el concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952 primero, y las deducidas después para obtener reconocimiento de derechos para lo sucesivo, para apreciar que no existe relación alguna entre las mismas, por lo que debe concluirse la improcedencia del recurso, tanto por haber consentido las resoluciones dictadas en 2 de julio y 4 de agosto de 1952, que desestimaban su reclamación original, como por no haber deducido en forma su nueva pretensión, sin perjuicio de que pueda reproducirla ante el Ministerio, pero directamente, y no en trámite de reposición, contra una resolución motivada por una pretensión distinta.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(Suplemento «B. O. E.» 13 enero de 1955.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Enrique Domínguez Fernández, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional que resolvió expediente seguido al recurrente, y

Resultando que la Orden ministerial de 14 de julio de 1952 dictada en virtud de expediente disciplinario seguido contra el Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid (Sección de Aparejadores) don Enrique Domínguez Fernández, le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año; que contra dicha Orden ministerial entabló el interesado sucesiva y oportunamente los recursos de reposición y agravios, y con posterioridad a la interposición de este último la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1952 revocó la Orden impugnada retrotrayendo el expediente al momento de la vista de la propuesta formulada por el Instructor a los efectos de que por el interesado se proponga y alegue cuanto se estime conveniente a su defensa;

Vistos los preceptos de la Ley de 18 de marzo de 1944, artículo cuarto;

Considerando que según tiene declarado reiteradamente esta Jurisdicción si bien deben ser estimadas como inoperantes a los efectos de la interposición del recurso de agravios las resoluciones que tardíamente resuelven la reposición del acuerdo recurrido y ello no es óbice para que la recaída en este caso surta efectos en el orden sustantivo o material por lo que al quedar satisfecha la pretensión del recurrente éste carece ya de objeto, circunstancia que hace innecesario entrar en el fondo del asunto.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado ha resuelto declarar no haber lugar al presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(B. O. E.». Suplemento 10 marzo de 1955.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que

doña María Teresa Ubeda Nougués, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, pase a continuar sus servicios a la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Juana Pérez del Moral, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, pase a continuar sus servicios a la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por Francisco Sánchez Acebes, Portero de los Ministerios Civiles, afecto al Registro de la Propiedad Intelectual, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, favorablemente informada por la Dirección del Centro, y a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1947, ha tenido a bien conceder al interesado un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio de 500 pesetas al Guarda Jurado del Museo Nacional de Ciencias Naturales, Germán Borrega Claver,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 1 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, Mariano García Abascal,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos económicos y administrativos de 3 de enero pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído a instancia de don Jerónimo Hernández Hernández, Colector del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en solicitud de reconocimiento de su sexto quinquenio, sobre su sueldo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo de su sexto quinquenio de dos mil ciento sesenta pesetas anuales, sobre su sueldo, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 25-5 del vigente Presupuesto, con efectos económicos y administrativos de 17 de febrero pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Sección de Asuntos Exteriores

Ilmo. Sr.: Siendo preciso girar una visita de inspección a las Escuelas dependientes del Estado español y situadas en el Marruecos Francés,

Este Ministerio ha resuelto designar a don José Blat Gimeno, Inspector Central de Enseñanza Primaria para realizar dicha visita de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan al súbdito boliviano, don Guillermo Barrios Avila, sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, y parciales de Derecho, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan al súbdito norteamericano, don Enzo Aldo Faga, sus estudios totales de Enseñanza Media, y parciales de Filosofía, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, por el súbdito peruano, don Jorge A. Perla Sánchez.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se deniega la ampliación de la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, cursados en su país por el súbdito chino, don José Tse-Tek.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se incorpora en España, en virtud del Convenio, el título de Bachiller, y se le convalidan, estudios parciales de Medicina, cursados en su país, por el súbdito salvadoreño, don José Delfín Rosales, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan al súbdito venezolano don Amado Alberto Loayza Carmona, sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se incorpora en España, en virtud del Convenio, el título de Bachiller Superior, y se le convalidan, estudios parciales de Medicina, alcanzados en

país, por el súbdito colombiano, don José Alonso Bautista Gallo.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, y se le convalidan estudios parciales de Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, por la súbdita salvadoreña, doña Irma Susana Calix Silva.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se deniega la ampliación de la convalidación de estudios parciales de Medicina, cursados en su país, por el súbdito norteamericano, don José Antonio Muñoz Colón.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se deniega la petición de ampliación de la convalidación de estudios parciales de Medicina, cursados en su país, por el súbdito norteamericano, don Epidio A. Feliciano del Toro.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y en Bolivia, por el súbdito chileno, don Percy Sidgman Contreras.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se deniega la ampliación de la convalidación de estudios parciales de Medicina, cursados en su país, por el súbdito colombiano, don José Lisímaco Cardona Nieto.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan al súbdito peruano, don José Lucio Neciosup Millones, sus estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, y parciales de Medicina, cursados en la República Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se deniega la ampliación de convalidación de estudios parciales de Medicina, cursados en su país, por el súbdito norteamericano, don Carlos Tartak Tartak.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano, don José Vicente Chacón González, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan estudios totales de Segunda Enseñanza, y parciales de Medicina, alcanzados en la República Argentina, por la súbdita panameña, doña Edith Eleida Broce Broce.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan al súbdito colombiano, don Luis Hernando Valencia Varona sus estudios totales de Enseñanza Media y de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan al súbdito venezolano, don Hugo Edgardo Giordano Mora, sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se deniega la petición de ampliación de la convalidación de estudios parciales de Medicina, cursados en su país, por el súbdito norteamericano, don Cayetano Cedeño González.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se deniega, la ampliación de la convalidación de estudios parciales de Medicina, cursados en su país, por la súbdita norteamericana, doña María Luisa, Arcay Llera.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, y se convalidan estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito salvadoreño, don Paulino Henríquez.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan al súbdito español, don Isidro Miguel Pérez, sus estudios totales de Ciencias Políticas, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito salvadoreño, don Guillermo Alfaro Alvarado, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan estudios toales de Enseñanza Media, y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano, don Guillermo García Wustthons, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan al súbdito colombiano, don Carlos Ortega Gomes, sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, y parciales de Derecho, cursados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan al súbdito venezolano, don Rutilio Adolfo Martini Arrieta, sus estudios totales de Enseñanza Media, y parciales de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan al súbdito español, don Manuel Antonio Gamboa Erenio, su título de Arquitecto, alcanzado en Buenos Aires, por el equivalente español.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan al súbdito venezolano, don Cornelio Psinakis Stuller, sus estudios totales de Segunda Enseñanza, y parciales de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1954, por la que se convalidan, al súbdito venezolano, don Freddy C. Hoyos Sosa, sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, y parciales de Medicina, cursados en El Ecuador, por los equivalentes españoles.

Sección de Títulos

Por Orden de esta Subsecretaría de 15 de septiembre de 1954, inserta en el «Boletín Oficial de este Ministerio», número 40 del 18 de octubre siguiente, se dispuso que por la Escuela del Magisterio de Navarra se incoaran los expedientes para la expedición, de oficio, de los títulos de Maestros de Primera Enseñanza a los alumnos que en la misma se expresan, y teniendo en cuenta que según informa la Dirección de la mencionada Escuela posteriormente han justificado hallarse en las mismas condiciones que los alumnos de que se trata los señores don Fernando Dañobeitia Bermúdez y don Efrén Caño Ortiz,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien declarar comprendidos en la Orden de 15 de septiembre de 1954 a los alumnos anteriormente citados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección de Títulos de este Ministerio.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don José Albages Ventura y otros Habilitados de los Maestros Nacionales, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de mayo de 1954, por la que se atribuye a las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria el abono a los Maestros Nacionales de las indemnizaciones en concepto de casa-habitación;

Resultando que, como consecuencia del traspaso al Estado del abono de las indemnizaciones por viviendas a los Maestros Nacionales en los Municipios menores de 20.000 habitantes, que estableció el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953 y por lo dispuesto en el Decreto-Ley

de 12 de marzo de 1954, se dictó por la Dirección General de Enseñanza Primaria Orden circular de 30 de abril de 1954, dirigida a los Inspectores y Delegados Administrativos, en la que se adoptaban medidas para que las nóminas correspondientes del mes de mayo fueran ya confeccionadas por los Habitados pagadores de las provincias, quienes harían abono a sus Maestros de las cantidades correspondientes;

Resultando que posteriormente se dictó por la Dirección General de Enseñanza Primaria, como consecuencia de acuerdo de la Comisión Central constituída por el Decreto-Ley de 11 de marzo de 1954, la Orden circular de fecha 5 de mayo, que modifica la de 30 de abril en el sentido de que la formalización de nóminas para el pago de la indemnización por casa-habitación estaría a cargo, a partir de la fecha de la Orden, de los Delegados administrativos de Enseñanza Primaria;

Resultando que contra la Orden circular de 5 de mayo han interpuesto recurso de alzada los siguientes Habilitados de Maestros Nacionales: Don José Albagés Ventura, don José Ayuso Patró, don Casimiro Muñoz Plazas, don Federico Lozano Alonso, don Juan Bautista Pérez-Muelas Pérez, don Carlos Canet, Canet, don Elías Piles Clavel, don Antonio V. Vert Climent, don Miguel Soler Torres, don José Albaldejo Santacreu, don Leopoldo Manresa Almira, don José Espín García, don José Corominas Vallribera, don Miguel Aymamí Rique, don José Estruch Prim, don José Luis Bonet Ruiz, don José Armengol Vallverdú, don Manuel Sancho Vecino, don Cosme Casas Camps, don Ricardo Camó Santaló, don Martín Marro Teixidor, don Pedro Plana Reixach, don Pedro Bahima Meliá, don Fermín Viladrich Sobrevila, doña Francisca Bonet Esteve, don Ramón Farrando Solé, don Pedro Pons Capdevila, doña Ana Mayayo Salvo, don Manuel Monterde Serrano, don Rafael Aguilar Josa, don Manuel Cagigós Anglés, don Julio Pinós Sánchez, doña Francisca Yagües Flor, doña Amparo Pérez Solanas, don Marcos Frechín Barbarjoj, don Mario Tabuenca Sánchez, doña María Gómez Gracia, don José Les Conde, don Justo Pastor Manso, don Luis Eusebio y López, don Vicente del Corro Cossío, don Gregorio Aragón Blanco, doña Felisa Sanz de María, don Cirilo Sobrino Holgado, don José García Alia, don Julio de Montalbán Marínez, don Luis Iñiguez González, don Ricardo Fernández Morales, don Bernardo López Durán, doña Lucinda Gándara García, doña Esperanza Reboredo Blanco, don Amador Fernández Carral, don Jesús Varela Novo, don Segismundo Rodríguez Borrego, doña Sofía Ruiz Meneses, don Arturo Lozano Arias, don Isidoro Hernández Hernández, don Eloy Calvo Rivero, doña Cecilia Fernández Alvarez, don Felicísimo Manzano Carpio, don Manuel Vega Garrote, don Matías Acedo Freile, don José Antonio Trespalacios y López Montenegro, doña María Gloria Sánchez Alfambra, don Rafael Suárez y La Riva, don Juan Cobaleda Montes, don Alfonso Moreno González, don Manuel Núñez Núñez, doña Dolores Muñoz Junio, don Antonio Herrera López, don Miguel Bravo-Ferrer, doña Concepción Gómez Reina, don Ramón Hoyuela Martínez, don José Díez de la Cortina y Hernández, doña Estrella Page Gallego, don Ambrosio Pérez Burgos, don Maximino Ortiz Peña, don Juan José Azagra Benito, don Jesús Llorca Radal, don Constancio de la Fuente Escribano, don Vicente Arcé Gutiérrez, don Luis Polo Fallarés, don Francisco Catalina Morales, don Gaspar Arauz Tejada y don Jesús González Galindo;

Vistos el Decreto de 18 de diciembre de 1953, Decreto-Ley de 14 de marzo de 1954, Reales Ordenes de 30 de abril de 1902, aprbando el Reglamento de Habilitaciones de Maestros, y de 25 de octubre de 1888, 4 de junio de 1902, 25 de agosto de 1908, 27 de abril de 1914, 2 de diciembre de 1916, 4 de noviembre de 1918, todas ellas sobre incompatibilidades, así como, sobre la misma materia, el Real Decreto de 25 de febrero de 1921, Reglamento para la Ordenación de Pagos de la Hacienda de 24 de mayo de 1891, Ley vigente de Enseñanza Primaria de 1945, Estatuto del Magisterio de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por la identidad de objeto impugnado y de pretensiones que se contiene en todos los recursos antes enumerados, procede su acumulación en este expediente;

Considerando que la cuestión a examinar es la de si existe un derecho subjetivo a favor de los Habilitados recurrentes de pagar a los Maestros Nacionales cuantos devengos perciban del Estado, cuyo derecho haya sido infringido por la disposición que se impugna, o, al menos, adolezca objetivamente dicha disposición de tales vicios de legalidad que se imponga su anulación;

Considerando que aunque se admitiese la peregrina tesis de que las funciones y competencias atribuídas a los cargos públicos son, al mismo tiempo, derechos subjetivos de los funcionarios que los desempeñan, oponibles a la Administración e intagibles para ésta—lo cual es contrario al principio jurídico-administrativo de que la Administración es soberana para reglamentar y modificar la organización de los servicios públicos—faltaría siempre la base legal en que apoyar la pretensión de los recurrentes, pues que en ningún precepto del Reglamento de 30 de abril de 1902 sobre Habilitaciones de Maestros Nacionales se dice que los Habilitados tengan el derecho exclusivo a pagar por si las indemnizaciones de casa-habitación, ni podía, obviamente, decir nada parecido, puesto que tal indemnización ha estado siempre a cargo de los Municipios, no deviniendo carga estatal, en relación con los Municipios de menos de 20.000 habitantes, hasta el Decreto de 18 de diciembre de 1953;

Considerando que por cuanto se refiere a la alegación de que la Orden circular impugnada infringe lo dispuesto en disposiciones legales, como las Reales Ordenes de 4 junio de 1902, 25 de agosto de 1908 y 27 de abril de 1914, sobre incompatibilidades del cargo de Habilitado con ciertos cargos dependientes de las Juntas Provinciales de Instrucción Pública, se ha de notar que tales incompatibilidades no son sino las necesarias garantías que el Ministerio tuvo que establecer en época en que el cargo de Habilitado era esencialmente distinto al que hoy se cubre bajo el mismo nombre; pues que, en efecto, tales disposiciones contemplaban la figura del Habilitado fundamentalmente diseñada en el artículo 54 del Reglamento de Ordenación de Pagos de la Hacienda Pública de 24 de mayo de 1891 y perfilada, en cuanto a los caracteres propios de la enseñanza primaria, por el Reglamento de Habilitaciones de Maestros de 30 de abril de 1902, cuyo rasgo fundamental es la elección del Habilitado por los propios perceptores de los haberes a cargo del Estado;

Considerando que es este sistema de elección el que da lugar a que el Estado declare este cargo incompatible con aquellos otros que justamente pueden significar una situación de ventaja de sus titulares en orden a las citadas elecciones y así ya una Real Orden de 25 de octubre de 1888 dispuso la incompatibilidad entre el cargo de Habilitado y el de miembro de los Tribunales de oposiciones para proveer Escuelas, al estimarse que la independencia de juicio de tales miembros puede resentirse como consecuencia del sistema mismo de elección; y consideraciones análogas son las que se tienen en cuenta en las Reales Ordenes citadas por los re-

currentes, así como en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Secciones Administrativas de Primera Enseñanza (actuales Delegaciones Administrativas) de 25 de febrero de 1921, que declaran incompatible la Habilitación con las funciones de las Secciones Administrativas;

Considerando que la situación contemplada por las disposiciones que se acaban de examinar es esencialmente alterada a partir de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, cuyo artículo 97 crea el cargo de Administrador provincial para ejercer las funciones de Habilitado de todos los Cuerpos de enseñanza primaria, en cuya alteración no ha de verse sólo un simple cambio de nombre, sino una modificación sustancial del sistema de Habilitado previsto en el Reglamento de la Ordenación de Pagos de la Hacienda Pública, desapareciendo la elección como forma de nombramiento, y con ella el valor jurídico de cuantas disposiciones se dictaron para resolver problemas que de dicho sistema de elección derivaban; pues resultaría ingenuo pretender que, en la nueva situación, un funcionario es incompatible para realizar funciones que precisamente por la superioridad, y en razón de su cargo, se le atribuyen;

Considerando, finalmente, que las razones aducidas por los recurrentes con orden a la mayor eficacia del servicio si se encomendase el pago de las indemnizaciones a los Habilitados, no son bastantes a fundamentar una decisión en esta vía de recursos, aunque debe señalarse desde ahora que nada se opone a que si la experiencia aconseja una solución distinta, este Ministerio pueda dictar las normas pertinentes para alterar lo provisionalmente establecido en la Orden impugnada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Alfonso Vázquez Martínez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de febrero de 1954;

Resultado que la Orden de 15 de febrero de 1949 autorizó a la Excelentísima Diputación Provincial de Orense a crear en dicha ciudad una Escuela de Comercio de tipo elemental, quedando obligada la Corporación a proporcionar el local y sufragar los gastos de instalación y material, así como los de personal docente, administrativo y subalterno y nombrándose el Profesorado, que debía estar en posesión del título de Profesor Mercantil, por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica a propuesta de la Diputación;

Resultando que la Ley de 20 de diciembre de 1952, que subrayaba en su exposición de motivos la conveniencia de que el Estado se haga cargo de las Escuelas de Comercio dependientes de las Corporaciones locales, autorizó al Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas disposiciones y así las Ordenes ministeriales de 20 y 28 de enero de 1953 y la de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 11 de marzo siguiente que afecta a la Escuela de Comercio de Orense, entre otras, dispusieron que dichas Escuelas pasaran a depender del Estado y se ajustaran al régimen de las Escuelas estatales;

Resultando que don Ramón Alonso García, Profesor Mercantil, fué nombrado Profesor de Geografía por la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1949, encargándosele además por la Orden de 11 de octubre de 1950 de la explicación de la disciplina Elementos de Historia Universal y especial de España, siempre de acuerdo con las oportunas propuestas de la Diputación, y cuando se produjeron las Ordenes aludidas en el anterior Resultando, se hizo un nombramiento a su favor, como Profesor interino de Geografía por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 23 de abril de 1953; cuando se implantó el nuevo plan de estudios de las Escuelas de Comercio (Decreto de 23 de julio de 1953), la Orden ministerial de 14 de septiembre siguiente dispuso el cese de los Profesores interinos de dichos Centros y que los Directores de los mismos formulasen nuevas propuestas de confirmación o de nuevos nombramientos para el próximo curso, y, de acuerdo con ella, previa propuesta de la Dirección de la Escuela de Orense, la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 9 de octubre («Boletín Oficial» del Departamento de 9 de noviembre), designó Profesor interino de Geografía al mismo señor Alonso García;

Resultando que don Alfonso Vázquez Martínez, Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto de Enseñanza Media de Orense, el 19 de noviembre siguiente se dirigió al ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, alegando estar en posesión del título de Doctor en Filosofía y Letras, con premio extraordinario y contar con otros méritos que constan en su hoja de servicios, mientras el nombrado para la cátedra de la Escuela de Comercio de Orense, sólo es Profesor Mercantil, haber solicitado en tiempo y forma de la Dirección del Centro que se extendiera el nombramiento a su favor, ser padre de familia numerosa y desempeñar el nombrado el cargo de Director de la Sucursal de la Caja de Ahorros de Orense en el Banco de Valdeorras, a 120 kilómetros de la capital, por todo lo cual, suplicaba la revocación de la Orden de la Dirección General y su nombramiento para encargado de la cátedra de Geografía de la Escuela de Comercio de Orense;

Resultando que la Orden de la Dirección General de 17 de enero de 1954 desestimó la reclamación y, no conforme el interesado interpuso el recurso de alzada en el que reiteraba las alegaciones del anterior escrito y añadía que con su nombramiento en aquellos momentos del curso no se ocasionaría más perjuicio a la enseñanza que cuando se nombre un citado en cualquier momento del año académico y que habiendo presentado en noviembre su reclamación era el trámite administrativo el causante del retraso de su nombramiento;

Resultando que entendida desestimada tácitamente su alzada, interpone el recurso de reposición que motiva este expediente en el cual reitera el contenido de su anterior alzada y añade que si bien por Orden ministerial posterior se han facultado a los Peritos Mercantiles para el desempeño de cátedras vacantes y de encargos de curso, el vicio de origen de la resolución que impugna subsiste por ser a la vigencia de dichas Ordenes ministeriales y que nuevamente antes de comenzar el presente curso académico se ha acordado que se proceda a la prórroga de los encargos del curso anterior o a nuevos nombramientos y el recurrente mantiene su pretensión a derechos, es momento ahora de atender aquélla;

Vistas las Leyes de 20 de diciembre de 1952 y 17 de julio de 1953, los Decretos de 31 de agosto de 1922 y 23 de julio de 1953, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 15 de febrero, 27 de septiembre y 16 de noviembre de 1949, 11 de octubre de 1950, 4 de marzo de 1952, de 20 y 28 de enero de 1953 y 1 de febrero y 9 de marzo de

1954, las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 11 de marzo, 27 de abril y 9 de octubre de 1953, así las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que en el escrito de recurso de reposición se hace referencia a dos extremos distintos y que merecen un tratamiento separado como son: De una parte, el relativo a la pretensión del recurrente de impugnar la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de febrero, y de otra, la que se refiere a los nuevos nombramientos y prórrogas en el desempeño interino de la enseñanza en la Escuela de Orense, correspondientes al curso académico 1954-55;

Considerando cuanto a la primera de las cuestiones planteadas, de una parte que el artículo segundo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 exige para recurrir la totalidad de un derecho subjetivo desconocido o lesionado por la resolución que se impugna, y el señor Vázquez Martínez no tiene derecho al nombramiento que pretende, el cual no es el de encargado de la cátedra de Geografía de la Escuela de Comercio de Orense (para aspirar al cual el artículo 47 de 23 de julio de 1953 exige ser Profesor adjunto, circunstancia que no concurre en el reclumante), sino el de Profesor interino para explicación de dicha disciplina, lo cual es una designación provisional que «tiene un alcance discrecional en consideración a las necesidades de la enseñanza, y, por tanto, no puede considerarse infringida ninguna disposición, que fundaría el presente recurso», según reza la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) y además la Orden ministerial de 9 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) no amplía los derechos de los Profesores Mercantiles correspondientes a planes de estudios anteriores al aprobado por el Decreto de 23 de julio de 1953, sino que simplemente aclaran la Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 que está dictada en ejecución del Decreto vigente citado;

Considerando que con respecto a la segunda de las cuestiones apuntadas se advierte que no son materia de recurso por referirse a un acto administrativo y a un procedimiento completamente independiente de aquél en que nacieron las impugnaciones del señor Vázquez Martínez,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Joaquina Ramos Rodríguez, contra supuesta denegación tácita a recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de marzo último, que la sanciona con traslado;

Resultando que doña Joaquina Ramos Radríguez, Maestra propietaria de la Escuela Unitaria de niñas de Medeiros-Monte Rey (Orense), mediante escrito con entrada en este Departamento de fecha 15 de septiembre último, reproduce anterior escrito recurriendo en alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de marzo del corriente año, por la que se le sanciona con traslado de destino; y estimando que se ha producido denegación tácita por aplicación de la doctrina legal del silencio administrativo, interpone el indicado recurso de reposición;

Resultando que con fecha 22 de noviembre de 1954 se ha resuelto expresamente y en sentido desestimatorio, aquel recurso de alzada, en virtud de los fundamentos que en la misma se contienen;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que los fundamentos de desestimación contenidos en la Orden recurrida son de obligada aplicación al presente recurso, toda vez que subsisten los mismos hechos y han de ponderarse idénticas alegaciones a las ya examinadas en el anterior recurso de alzada, determinando la conclusión desestimatoria, en virtud de los indicados fundamentos, que se dan por producidos en la presente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE QUEJA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por don Benito Albero Gotor, contra inadmisión por Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza, de reclamación sobre inclusión de opositor a regencias de Escuelas Graduadas;

Resultando que estimado el recurso de agravios promovido por don Benito Albero Gotor, contra su exclusión como aspirante en las oposiciones a regencias de Graduadas anejas al Rectorado de Zaragoza, convocadas por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951, según declara la Orden ministerial de 21 de abril de 1954, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de enero de 1953, el interesado reclamó ante la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza contra la inclusión en la lista de aspirante a las referidas oposiciones, de don Ramón Sánchez Toval por estimar que no eran servicios activos los que había justificado para poder participar en aquellas oposiciones, por haber estado al servicio de otro organismo;

Resultando que aquella reclamación fué desestimada por la mencionada Delegación Administrativa, con fecha de 9 de junio de 1954, al tiempo que se declaraba incompetente para resolver sobre un acto administrativo que había causado estado, ya que dentro del plazo que en su oportunidad se había concedido para las reclamaciones, no se había presentado ninguna contra la admisión de los opositores;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso que denomina de queja el interesado, cuyo curso denegó primeramente aquella Delegación Administrativa, en base a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 («B. O. del Estado» de 13 de diciembre), en cuanto señala que el recurso de queja procederá por faltas de tramitación subsanables, debiendo interponerse ante la Autoridad superior a la que haya producido la falta; falta que no se había dado, puesto que el mismo día de su presentación se dió curso a dicho recurso, significando la incompetencia de la misma para resolver sobre el fondo de la cuestión; entendiendo que en todo caso hubiera procedido recurso de alzada ante la Dirección general, mas no queja por falta inexistente, cuya resolución constituye un agravio para la Delegación de referencia;

Resultando que, dirigido posteriormente el mencionado recurso de queja ante la Dirección general de Enseñanza Primaria, el señor Albero Gotor alega que no puede causar estado acto administrativo alguno relacionado con aquellas oposiciones que pudiera

judicar al recurrente, pues ello implicaría la inefectividad del acuerdo del Consejo de Ministros que le reconociera su derecho de opositor, que estima no pudo ejercer hasta la estimación de su aludido recurso de agravios, cuando ya se hayan cubierto plazas, que de no hacer posible la impugnación del opositor que ocupa alguna de ella, indebidamente admitido, harían prácticamente ineficaz la resolución estimatoria obtenida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, en el escrito de recurso y demás de aplicación;

Considerando que, de conformidad con el artículo séptimo de la citada Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, procede entrar en el fondo de la cuestión planteada, sin que ello prejuzgue que la queja aducida se halle justificada;

Considerando que, según expresa la Orden ministerial de 4 de octubre de 1954, por la que se desestima el anterior recurso de reposición interpuesto por el señor Albero Gotor, toda cuestión que quepa derivar del eventual hecho de que obtenga plaza en las oposiciones que han de celebrar, en cumplimiento de la citada Orden de la Presidencia, ha de subordinarse a tal hecho; por lo que el planteamiento de tales eventuales consecuencias perjudiciales para el que recurre, es prematuro, determinando la improcedencia de la cuestión planteada antes de que se sepa si el recurrente pueda resultar o no agraviado respecto a unos derechos aún no nacidos;

Considerando que, así como el señor Albero Gotor recurrió en su oportunidad contra el acuerdo que le excluyera como opositor, también pudo hacerlo contra la alegada inclusión indebida del señor Sánchez Tovar, aunque esta reclamación hubiese de formularla con carácter de «ad cautelam» y subordinada a que fuese estimado el primero de los citados recursos y pudiese entonces tener aquella reclamación viabilidad, al quedar legitimado para poder formularla, por quedar reconocido su derecho de opositor; y al no hacerlo así, dando lugar a que la admisión del señor Sánchez Tovar quedase firme, vino a consentirla, no pudiendo válidamente ahora impugnarla, provocando el daño derivado de la incertidumbre sobre la verdad formal que en toda disposición o resolución firme se presume, por exigencias de la seguridad jurídica en los directamente interesados, y general del bien público;

Considerando que tampoco resulta fundada la queja que en el recurso se alega, toda vez que la Delegación Administrativa objeto de ella, al denegar la reclamación del señor Albero Gotor, en virtud de su resolución del 9 de julio de 1954, no incurrió en falta alguna de «tramitación subsanable»—a que alude el artículo 7.° de la citada Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947—, cabiendo contra tal denegación interponer recurso de alzada ante la Superioridad, según acertadamente advirtiera, la misma Delegación al rechazar motivadamente la imputación de queja planteada en el recurso que por la presente se resuelve,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desestimado el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Jaime Miliet Mesalle, Maestro que fué de Soses (Lérida),

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Marcelino Redondo Sánchez,

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia de Barcelona, no pudiendo solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Pedro Bruguera Pellicer, Maestro Nacional, particular que fué de Figueras (Gerona),

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia de Gerona durante tres años e inhabilitción para el ejecicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Dionisio Martín Martín, Maestro Nacinal que fué de Hinojosa del Cerro (Segovia),

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Su-

perior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Adela Revérte Salinas, Maestra que fué de Elda (Alicante),

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936:

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicios de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Iltmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe, en 8 de los corrientes, don Juan Majo Torrent, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder al señor Majó Torrent los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1955. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita por doña Carmen Arteaga Hervele, Profesora numeraria de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Bertriu Ramonet, Profesora adjunta de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media (m.) de Bilbao, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio teniendo en cuenta la justificación aportada ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Aurora Fernández, Profesora adjunta interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio teniendo en cuenta la justificación aportada ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Iltmo. Sr.: Por excedencia voluntaria del Profesor Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, don Juan Hernández Mora, existe una dotación vacante en el Escalafón de dicho Cuerpo, y

Este Ministerio ha resuelto ascender a la categoría inmediata superior a los señores siguientes:

Don Félix de Rueda Ibáñez, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona, a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, y

Don José Arenas Arévalo, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, a la cuarta categoría y sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas.

Percibirá cada uno, además del sueldo que se indica, dos mensualidades extraordinarias (julio y diciembre).

Estos ascensos tendrá efectos económicos y de antigüedad del día 21 de enero último, siguiente al de la excedencia del señor Hernández Mora, serán abonados con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Vista la comunicación elevada por el Jefe Central de Enseñanza de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., con fecha 7 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar los nombramientos de Profesores de «Formación del Espíritu Nacional» del Grado Pericial de Escuelas de Comercio que se citan, para el curso 1954-55, a favor de los siguientes señores:

ALICANTE. — Don Manuel García Fogeda Cabanes.

BARCELONA. — Don Ismael Cortasaña Goberna.

BILBAO. — Don Honorio Sarrain Adán.

BURGOS. — Don Isidoro Gutiérrez García.

CADIZ.—Don Fra cisco Janeiro-Parra.

CEUTA. — Don Fernando Díaz Cuñado.

GIJON. — Don Joaquín Santos Miguelez.

GRANADA.—Don José Jiménez Zafra.

HUELVA. — Don Juan Alonso Beighau.

JEREZ.—Don Francisco J. Calderón Ostos.

LA CORUÑA.—Don Francisco Vales Vía.

LEON. — Don Maximino González Morán.

LOGROÑO. — Don Arturo Marín González.

MADRID. — Don Antonio Valentín Rubio.

MALAGA.—Don Luis Márquez Rivero.

MELILLA.—Don Lorenzo Villalobos Gutiérrez.

OVIEDO.—Don Juan Antonio Gamazo Nieto.

PALMA DE MALLORCA.—Don Pablo Díez del Moral.

PAMPLONA.—Don José María Salinas Eraso.

SABADELL. — Don Antonio Avila Barreira.

SAN SEBASTIAN. — Don Federico Sanz Magallanes.

SANTANDER.—Don Antonio Blanear Pérez-Vizcaíno.

SEVILLA.—Don Antonio Poza Castro.

VALLADOLID.—Don Felipe Sánchez Benito.

VIGO.—Don Zenón López Constenla.

ZARAGOZA. — Don Lucio González Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución parcial del crédito de 900.000 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13-2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, para remuneración al Profesorado de Enseñanza Religiosa, entre otras, de Centros docentes dependientes de esa Dirección general;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 26 de enero último, y fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 31, por un importe parcial de pesetas 473.999,99,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que los Profesores de Religión de los Centros docentes dependientes de esa Dirección general que se indican, disfruten durante el presente año las remuneraciones anuales siguientes: Tres Profesores de Escuelas de Altos Estudios Mercantiles, a 9.333,33 pesetas... 27.999,99 pesetas. 24 Profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 8.000 pesetas... 192.000,00 pesetas. 12 Profesores de Escuelas Periciales de Comercio, a 7.000 pesetas... 84.000,00 pesetas. 23 Profesores de Escuelas de Peritos Industriales, a 7.000 pesetas... 161.000,00 pesetas. Un Profesor de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas, a 9.000 pesetas... 9.000,00 pesetas. Total, 473.999,99 pesetas.

Segundo. Las remuneraciones a que se refiere la presente Orden se acreditarán a los nombrados por esa Dirección general por los Habilitados de las respectivas Escuelas, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

A propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesores de «Educación Física» del Grado Pericial en las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siguientes:

JAEN. — Don Agustín García García.

BADAJOZ. — Don Juan Radríguez Castuera.

LA CORUÑA. — Don Antonio Alvarez Martínez.

LUGO. — Don Serafín Martul Morandeira.

OVIEDO. — Don Salvador Fuentes González.

ORENSE. — Don Isidro Garde Bordás.

SALAMANCA. — Don Buenaventura Navarro Sierra.

VALENCIA. — Don Carlos Soler Plá.

VALLADOLID.—Don Felipe Sánchez Benito.

MURCIA. — Don Francisco Alvarez Aguirre.

PAMPLONA.—Don José María Salinas Eraso.

Todos ellos percibirán la remuneración anual de 8.000 pesetas, con cargo al Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1955. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Dávila García Miranda, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, solicitando un mes de licencia para asuntos propios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder un mes de licencia para asuntos propios, sin sueldo, a doña Margarita Dávila García Miranda, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valencia, con efectos del día 1 del mes de febrero en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Iraizoz Oyerzún, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, solicitando un mes de licencia por enfermedad, teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Carmen Iraizoz Oyarzún, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse, a partir del día 26 de enero último, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por no haber habido solicitantes al concurso de traslado anunciado por Orden ministerial de 24 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio), para cubrir las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que más adelante se relacionan,

Este Ministerio ha acordado declarar desiertas las referidas vacantes, y que en su día se anuncien al turno a que reglamentariamente correspondan, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del día 15 de agosto).

Relación de vacantes

Física y Química. — De Jerez de la Frontera.

Geografía. — De Palma de Mallorca.

Inglés. — De Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Lacalle Castellar, Sanitaria del Servicio Médico Escolar, con destino en Málaga y el informe emitido por el Inspector Médico escolar respectivo, en súplica de una licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo;

Resultando que la interesada no disfrutó esta clase de licencia con anterioridad;

Considerando que esta concesión está prevista en los artículos 33 y 34 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, a la expresada Sanitaria, doña Pilar Lacalle Castellar, debiéndose tomar nota de esta concesión en la hoja de servicios y expediente personal de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de las Mercedes Ugarte Labanda, Sanitaria del Servicio Médico Escolar de Salamanca, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la instancia está informada favorablemente por el Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de dicha capital, a la que se acompaña la certificación facultativa que acredita la enfermedad que padece la interesada;

Considerando que la concesión de lo solicitado está prevista en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud a la referida Sanitaria, doña María de las Mercedes Ugarte Labanda, debiéndose tomar nota de esta concesión en su hoja de servicios y expediente personal

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el número 12 de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1954 («Boletín Oficial de este Departamento» del día 29 de noviembre), por la que se convocaron concursillos de traslados para proveer las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la adjudicación provisional de destinos de los Directores de Grupos Escolares a quienes les ha correspondido plaza por los concursillos, concediendo un plazo de ocho días naturales para reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de este Ministerio», las que serán tramitadas por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia por la que cursaron la documentación, y remitidas a esta Dirección General al día siguiente de finalizado el plazo que se señala. Aquellas Delegaciones que no reciban ninguna reclamación, lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Segundo. Rectificar el anuncio de la vacante de Puerto de la Cruz, en el sentido de que dicha localidad pertenece a la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero. Eliminar de la relación de vacantes la plaza de Directora del Grupo de Guijuelo (Salamanca), por ser vacante de Director.

Cuarto. Incluir las vacantes que a continuación se indican para su provisión en los concursillos, las que podrán ser solicitadas por los Directores que a ello tengan derecho, en el plazo de reclamaciones que se señala en el número primero de esta Orden. Cuando se trate de vacantes en poblaciones de más de 10.000 habitantes a las que aspiren dos o más solicitantes, la elección de plaza se realizará en el primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de peticiones:

PROVINCIA DE LERIDA. — Borjas Blancas, Dirección del Grupo Escolar de niñas.

PROVINCIA DE LUGO. — Dirección del Grupo Escolar de niñas de Vivero «Pastor Díaz».

PROVINCIA DE MADRID. — Madrid, Dirección del Grupo de niños «Ortega Munilla».

PROVINCIA DE SALAMANCA. — Guijuelo, Dirección del Grupo Escolar de niños.

PROVINCIA DE SANTANDER. — Reinosa, Dirección del Grupo de niños «Concha Espina»; Santander, Dirección del Grupo de niñas «Calvo Sotelo»; Dirección del Grupo de niños «Ramón Pelayo».

PROVINCIA DE SEGOVIA. — Cuellar, Dirección del Grupo Escolar de niños.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
	PROVINCIA DE ALMERIA		
D. José Torres Martín	Almería, Grupo Escolar «Gabriel Callejón»	24,306	Almería, Grupo Escolar «Obispo Diego Ventaja».
	PROVINCIA DE MADRID		
D. Julián Sanz Ogazán	Madrid, Grupo Escolar, «Concepción Arenal»	17,187; N. E. 667	Madrid, Grupo Escolar «Calderón de la Barca».
D. Eligio Alvarez Fernández	Madrid, Grupo Escolar «José Calvo Sotelo»	17,187; N. E. 8.163-45 ...	Madrid, Grupo Escolar «Ricardo de la Vega».
D. Juan Manuel Polo Bermejo	Madrid, Grupo Escolar «Eduardo Callejo»	15,135	Madrid, Grupo Escolar «Concepción Arenal».
	PROVINCIA DE SANTANDER		
D. Antimo Gutiérrez Rodríguez	Peñacastillo (Obtenida con el censo de la capital), Grupo Escolar «Marqués de Estella»	27,000	Santander, Grupo Escolar «Ramón Pelayo».
	PROVINCIA DE VIZCAYA		
D.ª Emiliana Aguirregómezcorta Zuricaray	Bilbao, Grupo Escolar «Luis Briñas»	20,581	Bilbao, Grupo Escolar «Concha».
D.ª Gloria Laso de la Vega Sáinz de Aja	Bilbao,, Grupo Escolar «Zorroza»	11,542	Bilbao, Grupo Escolar «San Pedro de Deusto».
	PROVINCIA DE ZARAGOZA		
D. Marcos Frechin Barbanoj	Zaragoza, Grupo Escolar «Ramón y Cajal»	75,764	Zaragoza, Grupo Escolar «Joaquín Costa».
D. Eduardo Monreal Ramón	Zaragoza, Grupo Escolar «Cervantes»	30,544	Zaragoza, «Ramón y Cajal».

De conformidad con lo dispuesto en el número quinto de la Orden de 14 de diciembre último («B. O.» de este Ministerio del día 27), por la que se convocaban concursillos de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas nacionales de la provincia de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar la propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra sobre adjudicación de destino, con carácter provisional, a don Cruz Ibarrola Oneca, Maestro de la Unitaria de niños número 13, de Pamplona, para la Unitaria de niños número 4 de la misma capital.

El plazo de ocho días para reclamaciones, comenzará, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio», y serán cursadas a esta Dirección General por conducto de la Junta Superior de Educación de Navarra.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1955. — El Director general, *E. Canto*.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de Maestros para Escuelas de Orientación Agrícola, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con el carácter que se indica para las Escuelas de Orientación Agrícola que se citan a los siguientes Maestros:

Con carácter de «propiedad definitiva», por pertenecer al Grupo a) del Decreto de 21 de junio de 1949:

Doña Carmen Largo Largo, parvulista, procedente de Ribera del Fresno (Badajoz), para la de Párvulos de Guadiana del Caudillo (Badajoz), creada por Orden ministerial de 19 de junio de 1954.

Don Juan Solís Robles, de Fuentes del Rey (Jaén), para la Unitaria de niños de La Quintería-Villanueva de la Reina (Jaén), creada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954.

Con carácter de «propiedad provisional», por pertenecer al Grupo b) del Decreto anteriormente indicado:

Doña María de las Mercedes Gómez Sopeña, procedente de Ayero (Huesca), para la Unitaria de niñas, de Matón de los Iñigos-Tejeda de Tiétar (Cáceres).

Don Juan José Megino Merino, de Leranca (Guadalajara), para la Unitaria de niños de Cortijo Grande del Campillo-Torreblascopedro (Jaén).

Don Aristides Fermoso Miranda, de Cobeña (Madrid), para la Unitaria de niños de La Ropera-Andújar (Jaén).

Don Abelardo López González, supernumerario de la provincia de Guadalajara, para la Unitaria de niños de Mudapelo-Utrera (Sevilla).

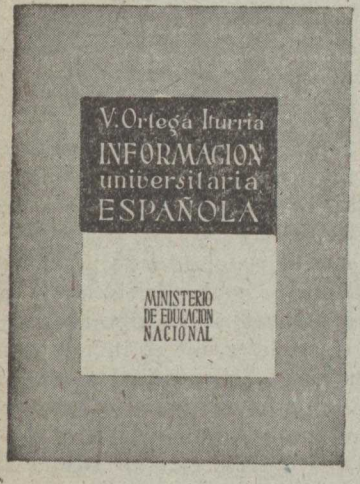
Los Maestros nombrdos percibirán los haberes qué por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española.* Obra N.º 27 del B. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, partes de otros datos de orden administrativo y económico, los palnes de estudios vigentes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de los Suburbios de Madrid, de nombramiento de Maestros para Escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; vistos la Orden ministerial de mayo de 1953 y el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con el carácter que se indican, para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Concursillo: Propiedad definitiva:

Don Agustín González Delgado, procedente del Grupo Escolar «San Ramón»; para la Sección Graduada de niños «Matías Montero», Sierra Carbonera, 60, Puente de Vallecas, creada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954.

Don Mariano López Hernández, de Alto de Vallecas, Ramírez, Tomé, número 5; para la Sección de la Graduada de niños «San Ramón», Avenida de la Ciudad de Barcelona, número 86, vacante de don Agustín González Delgado.

Nueva elección: Con carácter provisional:

MAESTRAS

Doña Luciana Vizcón Dolado, número 38 de la lista de aspirantes; procedente de Almonacid de Zorita (Guadalajara), para la Unitaria de niñas «Natividad del Señor», Carretera de Aragón, kilómetro 12, Barajas (Madrid), vacante por traslado de doña Ana Gavilán.

Doña María Luz Iglesias Fouce, número 41, de Cebolla (Toledo), a la Unitaria de niñas del kilómetro 14 de la carretera Madrid a Valencia, «Campo de Yesares» (Vallecas).

MAESTROS

Don Pablo Puente Izquierdo, número 61, de Quintanaloma (Burgos), a la Sección del Grupo Escolar «San Ramón», Avenida Ciudad de Barcelona, número 86, creada por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1952.

Don Sebastián Martínez Andreo, número 62, de Totana (Murcia), a la Graduada de niños «Santo Angel», calle de Gregorio Sanz, número 2, Puente de Vallecas, vacante de don Serafín Rodríguez.

Don Martín Cosín Matamala, número 63, de Alaló (Soria), a la Unitaria de niños número 1 «Alto de Vallecas», calle Ramírez Tomé, número 5, vacante de don Mariano López.

Don Arturo Hernández Coca, número 65, de Valdemaqueda (Madrid), a la Unitaria de niños del kilómetro 14 de carretera de Madrid a Valencia, «Campo de Yesares» (Puente de Vallecas).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de los Suburbios de Madrid.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en el número 11 de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1954 (B. O.» de este Departamento del día 29 de noviembre), por la que se convocaron concursillos de traslados para proveer las vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la adjudicación provisional de destinos de las Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos a quienes les ha correspondido plaza por los concursillos, concediendo un plazo de ocho días naturales para reclamaciones, contados, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de este Ministerio», las que serán tramitadas por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia por la que cursaron la documentación, y remitidas a esta Dirección General al día siguiente de finalizado el plazo que se señala. Aquellas Delegaciones que no reciban ninguna reclamación, lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Segundo. Rectificar el anuncio de de la Sección de Párvulos del Grupo «Fernando el Católico», de Madrid, en el sentido de que la referida Sección pertenece a la Graduada de la calle de Covadonga, número 13.

Tercero. Eliminar de la relación de vacantes las siguientes Escuelas:

PROVINCIA DE BURGOS.—Unitaria de Párvulos de Villadiego, por estar repetida en el anuncio.

PROVINCIA DE GRANADA. — Sección de Párvulos de Artafe, por ser el grado de niñas.

Cuarto. Incluir las vacantes que a continuación se indican para su provisión en los concursillos, las que podrán ser solicitadas por las Maestras que a ello tengan derecho, en el plazo de reclamaciones que se señala en el número primero de esta Orden. Cuando se trate de vacantes en poblaciones de más de 10.000 habitantes a las que aspiren dos o más solicitantes, la elección de plaza se realizará en el primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de peticiones:

PROVINCIA DE ALBACETE. — Alborea, Párvulos; Alcalá del Júcar, Párvulos; Hoya-Gonzalo, Párvulos; Molinicos, Párvulos; Munera, Párvulos; Navas de Jorquera, Párvulos; Nerpio, Párvulos; Ossa de Montiel, Párvulos; Pozuelo, Párvulos; Yeste, Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ. — Villafranca de los Barros, Párvulos número 5.

PROVINCIA DE BALEARES.—Palma, Sección de Párvulos de la Graduada de niñas «Cecilio Metelo» (cubierta en la adjudicación provisional); Santa Margarita, Sección de Párvulos de la Graduada de niñas.

PROVINCIA DE BARCELONA. — Barcelona, Párvulos número 20.

PROVINCIA DE BURGOS.—La Puebla de Argañzón; Párvulos; Villarcayo, Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES. — Casillas de Coria, Párvulos; Tejeda de Tiétar, Párvulos; Torrejón el Rubio, Párvulos.

PROVINCIA DE CORDOBA. — Córdoba, Párvulos número 11; Villanueva de Córdoba, Párvulos número 1.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.—San Sebastián, Sección de Párvulos de la Graduada «Ignacio Zulbaga».

PROVINCIA DE JAEN.—Torredonjimeno, Sección de Párvulos de la Graduada número 5.

PROVINCIA DE LERIDA. — Pobla de Segur, Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID. — Madrid, Sección de Párvulos del Grupo «Manuel Siurot» (Puente de Vallecas); Vicálvaro, Ayuntamiento de Madrid, Sección de Párvulos de la Graduada número 1.

PROVINCIA DE MALAGA. — Málaga, Párvulos número 5.

PROVINCIA DE ORENSE.—Carballino, Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO. — Salas, Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA.—Sevilla, Sección de Párvulos del Grupo «José María del Campo».

PROVINCIA DE TERUEL.—Teruel, Sección de Párvulos de la Graduada «Juan Espinal».

PROVINCIA DE VALLADOLID. — Sahelices de Mayorga, Párvulos.

PROVINCIA DE VIZCAYA. — Bilbao, Sección de Párvulos del Grupo «San Pedro Deusto»; San Vicente de Baracaldo, Sección de Párvulos de la Graduada «Bagaza»; Sestao, Sección de Párvulos de la Graduada «General Mola».

PROVINCIA DE ZAMORA.—Vellesa de la Guareña; Párvulos.

Quinto. Desestimar la reclamación formulada por doña Concepción Azpeitia Pelayo, toda vez que la Maestra contra la que reclama puede participar en los concursillos, no solo por haber obtenido la Escuela de la que es titular por este procedimiento, sino porque aprobó los cursillos de la especialización que la capacitan para servir Escuelas de esta clase. Contra esta resolución puede la interesada interponer reclamación, en el plazo y forma señalados en el número 10 de esta Orden.

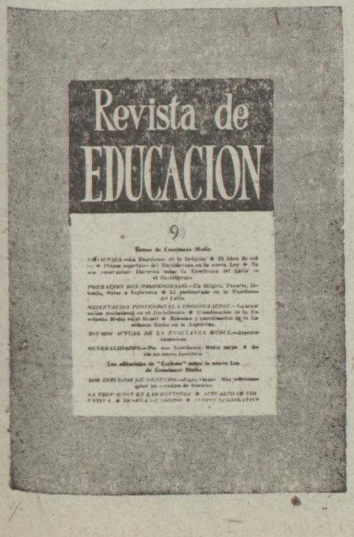
Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1955. — El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
	PROVINCIA DE ALAVA		
Doña Juana Josefa Iturrioz Egaña ...	Vitoria, Sección Párvulos «La Florida»	12.666	Vitoria, Párvulos, número 1, «Fray Francisco de Vitoria».
	PROVINCIA DE BALEARES		
Doña María Magdalena Riutort Villalonga	Palma, Párvulos Graduada, número 6	18.000	Palma, Sección Párvulos Graduada Niñas «Cecilio Metelo».
Doña Antonia Darder Torres	Palma, Sección Maternal «Finistres Verdes»	12.666	Palma, Sección Párvulos Graduada Niños «Finestres Verdes».
Doña Pilar Serdras Femenías	Secar del Real (Palma), Sección Párvulos (obtenida con el censo de la capital)	5.729	Palma, Sección Maternal «Finestres Verdes»
	PROVINCIA DE BARCELONA		
Doña Montserrat Piqué Oliveras ...	Barcelona, Sección Párvulos Graduada Niños, número 38 «Roquetas»	10.666	Barcelona, Párvulos, número 6.



NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Ramona Reñé Mir	Barcelona, Párvulos, número 10	8,666	Barcelona, Sección Párvulos Graduada Niños, número 38 «Roquetas».
Doña Saturnina Blanco Mateos	Tarrasa, Párvulos, número 7	3,729	Tarrasa, Párvulos, número 4.
	PROVINCIA DE CORDOBA		
Doña Encarnación Fernández Gómez	Villanueva de Córdoba, Párvulos, número 3	36,175	Villanueva de Córdoba, Párvulos, número 4.
	PROVINCIA DE GRANADA		
Doña Patrocinio Rodríguez Blanco	Granada, Párvulos, número 6	3,729; N. E. 7.974	Granada, Párvulos, número 13.
Doña Felisa Zabala Herrera	Granada, Sección Párvulos Graduada «Prmio Rivera»	3,729; N. E. 17.015	Granada, Párvulos, número 7.
Doña María Teresa Sánchez Herrera	Granada, Párvulos, número 7	3,729; N. E. 23.137	Granada, Sección Maternal.
	PROVINCIA DE MADRID		
Doña Eloisa de Ciarreta y Reñaga	Madrid, Maternal Graduada «Capitán Cortés»	16,000	Madrid, Maternal Grupo «Amador de los Ríos».
Doña Luisa Ortega Mazuecos	Madrid, Maternal Graduada, número 2 (Carabanchel)	12,415	Madrid, Párvulos, calle Covadonga, 13.
Doña Felicidad Cilleruelo Urquiza	Madrid, Sección Párvulos Grupo «Alejandro Rodríguez»	12,000	Madrid, Maternal Graduada «Nuestra Señora de la Almudena».
Doña Lidia Arroyo Egido	Madrid, Sección Párvulos Grupo «Menéndez Pelayo»	9,415	Madrid, Maternal Grupo «Calvo Sotelo».
Doña Natividad Nozal Rubio	Madrid, Sección Párvulos Grupo «Isabel la Católica»	6,000	Madrid, Sec. Párvulos Grupo «General Sanjurjo».
Doña Pilar García Pardo	Madrid, Sección Párvulos «Concepción Arenal»	5,729	Madrid, Maternal Graduada «Capitán Cortés» (Carabanchel).
Doña Amelia Marcilla Vera	Madrid, Párvulos «Carabanchel Bajo»	3,729; N. E. 5.308	Madrid, Párvulos Graduada «Isabel la Católica» (Puente de Vallecas).
Doña Carmen Buelta Tomé	Madrid, Párvulos Graduada «Nuestra Señora de la Almudena»	3,727; N. E. 14.603	Madrid, Párvulos, número 50-C.
Doña Carmen Palacios Díaz	Madrid, Párvulos «Miguel Unamuno»	3,729; N. E. 18.645	Madrid, Sección Párvulos Graduada «Nuestra Señora de la Almudena».
	PROVINCIA DE MALAGA		
Doña Dolores Vila Rodríguez	Málaga, Sección Párvulos Graduada, número 9	3,729	Málaga, Graduada Párvulos.
	PROVINCIA DE SALAMANCA		
Doña Esmeralda Ramos Elena	Ciudad Rodrigo, Párvulos «Arrabal del Puente»	3,729	Ciudad Rodrigo, Párvulos, número 3.
Doña María Luisa Roncero Miguel	Salamanca, Párvulos «Monte Olivete»	3,729	Salamanca, Párvulos Graduada «Rufino Blanco».
	PROVINCIA DE SEGOVIA		
Doña Julita Gómez Castellanos	Segovia, Párvulos «San Lorenzo»	3,415	Segovia, Párvulos, número 5.
	PROVINCIA DE SEVILLA		
Doña Eulalia Gómez Moya Paz	Sevilla, Sección Párvulos «Gustavo A Bécquer»	8,000	Sevilla, Maternal «María Inmaculad».
	PROVINCIA DE VIZCAYA		
Doña Martina Vidarte Irazabal	San Vicente de Baracaldo, Párvulos	12,666	San Vicente de Baracaldo, Sección Párvulos «Villalonga».
Doña María del Carmen Sarasa Mi[illegible]			
	PROVINCIA DE ZARAGOZA		
	Zaragoza, Sección Párvulos «S. José de Calasanz»	10,000	Zaragoza, Sección Maternal «Gascón y Marín».
	Zaragoza, Sección Maternal «Joaquín Costa»	3,729	Zaragoza, Sección Párvulos «Joaquín Costa».

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 28 de marzo de 1955 — Núm. 13

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramiento de Profesores adjuntos 49
Convocatorias para plazas de Profesores adjuntos. 50
Alumnos.—Nombramiento de interno 51

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Nombramiento de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, en virtud de oposición libre 51

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Concurso.—Prorrogando el plazo de admisión de pliegos al concurso que se expresa 51

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria (Inspectoras) 51
Anuncio de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando 52

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Iltmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para proveer las plazas de Profesores adjuntos adscritas a las disciplinas de «Oftalmología, Obstetricia y Ginecología, Patología y Clínica quirúrgicas», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 24 de mayo de 1954 («B. O. del Estado» de 4 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar Profesores Adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal, que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los siguientes señores:

Don Eugenio Recasens Méndez-Queipo de Llano, para Obstetricia y Ginecología; don Rafael Bartolozzi Sánchez, para Oftalmología; y don Hipólito Durán Sacristán y don Teodoro Delgado Pérez, para Patología y Clínico quirúrgicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Química orgánica, segundo», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 4 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Ramón Madroñero Peláez, Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cuplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales que percibirá a partir de la fecha de posesión, cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Iltmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla para proveer la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las disciplinas de «Derecho Político y Filosofía del Derecho», cuyo concurso fué convocado por Orden de 4 de noviembre de 1954 («B. O. del Estado» de 25 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Agustín de Asís Garrote, Profesor Adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Univesitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Historia del Pueblo de Israel» y «Lengua y Literatura hebreas».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuncia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Historia general del Arte e Historia general de la Cultura».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Patología Médica» (dos cursos).

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, Alumno Interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad, a don Rafael Valero Ramo, adscrito a la Sección de Clínicas, y con la remuneración anual de mil quinientas pesetas que percibirá, con cargo al crédito global que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, quedando sujeto a lo que para los de su clase se encuentra establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Por la expresada Facultad de Medicina se enviará a este Departamento copia de la diligencia de cese extendida al alumno interno que con carácter provisional venía desempeñando dicha plaza.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1955. — El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero siguiente), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las cátedras de «Historia», vacantes en las Escuelas de Comercio de La Coruña, Oviedo, Salamanca y Zaragoza;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer cátedras de «Historia» en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos numerarios de «Historia» de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siguientes:

Don Manuel Tejado Fernández, para la de Zaragoza.
Don Fernando Urgorri Casado, para la de La Coruña.
Don Bartolomé Escandell Bonet, para la de Salamanca, y
Don Santos Agustín García Larrageta, para la de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO

Esta Dirección general ha resuelto prorrogar por ocho días hábiles más el plazo para presentación de pliegos al concurso que se anunció por Orden de fecha 25 de enero («B. O. del Estado» de 17 de febrero), para adquirir mobiliario con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Se invita a todas las personas naturales o jurídicas que intenten tomar parte en este concurso, y hayan visitado los modelos depositados en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias (Pinar, 19 duplicado), a que de nuevo examinen dichos modelos, fijándose de un modo concreto en el modelo de mesa de dibujo y en el de pupitre unipersonal. En cuanto a éste último, además de la oferta que deseen realizar, con arreglo al modelo allí existente, construído totalmente en madera, se puede ofertar como variante la tapa en plástico de color verde, cuyo modelo figura con dicho pupitre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Director general de Enseñanza Laboral, firmado, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*
Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con las Ordenes ministeriales de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), de 18 de agosto y 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre) y de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 diciembre de 1954), convocando oposiciones para proveer 29 plazas de Inspectores y 13 de Inspectoras de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidas y excluídas, ordenadas según ral de este Ministerio:

INSPECTORAS

Para proveer cinco plazas en el turno correspondiente a Inspectoras proorden de entrada en el Registro genevisionales y Maestras Nacionales que lo fuesen en propiedad en 17 de julio de 1945, y que no tengan nota desfavorable en su expediente.

OPOSITORAS ADMITIDAS

Ex-combatientes

Doña Carmen Arqueros Callejón.

Libres

Doña Piedad Pérez Díez de Baldeón.
Doña Elisa Escalante Roldán.
Doña Florinda Romay Calancha.
Doña Ana González Gisbert.
Doña María Mercedes Iribarren Reta.
Doña Milagros Landaluce Salmantón.
Doña Carmen Mir Sans.
Doña María del Carmen Alvarez Domínguez.
Doña María Jesús Barascain Odériz.
Doña María del Carmen Gazalla Domínguez
Doña Angela Coronado Pont.
Doña Tomasa de la Iglesia Siguero.
Doña Elvira Pérez Carreño.
Doña Josefa Bolhigas Gavilanes.
Doña Julia de Pablo Villacieros.
Doña Aquilina de Prado Díaz.
Doña Angela Maín Rodríguez.
Doña Rosario Cifuentes Martínez.
Doña Sara Fernández Melón.
Doña Antonia Vicente Cuadrillero.

Para proveer las ocho plazas restantes correspondientes al turno de Licenciadas en Pedagogía, siendo equivalentes al referido título el de Maestra Normal, expedido por la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (Orden ministerial de 10 de julio de 1954).

Ex-combatientes

Doña Concepción Pérez Bernuz.

Libres

Doña María del Carmen Varela Quintela.
Doña Anuncia Prieto Fernández.
Doña Estrella Ranz Díez de Artázcoz.
Doña Felicidad Cilleruelo Urquiza.
Doña María Dolores Urcola Montoya.
Doña María Pilar Ramos Guerrero.
Doña María del Carmen Gisbert Fernández.
Doña María Concepción Ballesteros Montero.
Doña María Elvira Grandal Ruiz.
Doña Mercedes Andúgar Jiménez.
Doña Ana María García Armendariz.

Doña María Teresa Arias Fernández.
Doña María Inés Díez López.
Doña Aurelia Teresa Soto Rodríguez.
Doña Rosa Relaño Fernández.
Doña Alejandra López de Vergara Sicilia.
Doña Catalina Salazar Ruiz.
Doña Esther Sáiz Estívariz.
Doña María del Carmen Ramos Albarrán.
Doña María Luisa Ordóñez Chaves.
Doña Josefa López Pérez.
Doña Rita Heras Ros.
Doña Julia Frutos Ruipérez.
Doña Engracia Asenjo Jordán.
Doña María Aparicio Santos.
Doña María Soledad Aramendía Goñi.
Doña Concepción Ciscar Mifsud.
Doña Amelia González Castro.
Doña María del Pilar Juanes Fidalgo.
Doña María Teresa López del Castillo.
Doña María Luisa Razquín López.
Doña María Riansares Rubiato Pérez.
Doña Rosario Villegas Martínez
Doña Bienvenida Josefa Bescós Sierra.
Doña María Pilar Jiménez Bautista.
Doña Julia Castrillo González.
Doña María Reques Sebastián.
Doña María Purificación Sanz Burgoa.
Doña María Lourdes Yubero Mayor.
Doña Pilar Carranza González.
Doña Guadalupe Tabares Merino.
Doña María Teresa Gómez Correa.
Doña Encarnación Martínez Menéndez, solicita ambos turnos.
Doña Isabel María Riesco Fernández.
Doña María del Carmen Bernal Ramírez.

OPOSITORAS EXCLUIDAS

Doña Catalina Marroig Miguel.
Doña María Candelas Quintano Saldaña.
Doña María del Carmen Rioyo Santamaría.
Doña Luisa Vila Barros.
Doña Dolores Doblas Larios.
Doña Encarnación Tomás Polo.
Doña Ana María Landáburu Arenaza.
Doña Isabel Bethencourt García.
Doña Benita Marticorena Goñi.
Doña Matilde García García.
Doña María Codina Nadal.
Doña Celia Merino Rodríguez.
Doña Elisa Cosmen Moreu.
Doña Andrea Marcos Ramos.
Doña Dolores López Navarro.
Doña Paz Asunción Ramos Peláez.
Doña Rafaela Sánchez Herrejón.
Doña Pilar Liste Rodríguez.
Doña María del Carmen Robles Ruiz.
Doña Sara Herrero Maylín.
Doña Antonia María Franco Alarcón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1955. — El Director general, *E. Canto.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Patrono de la Fundación "Conde de Cartagena", ha acordado convocar la provisión de cuatro becas, con cargo a dicha Institución, que serán distribuídas en la siguiente forma:

Pintura, dos plazas.
Arquitectura, una plaza.
Música, una plaza.

Los becarios tendrán la obligación de residir, como mínimo, ocho meses en el extranjero y las retribuciones que percibirán, además de los viajes de ida y vuelta, que se abonarán en pesetas, se determinarán en su día en moneda del país del disfrute de la beca y según el cambio que entonces exista.

Las becas podrán ser para los siguientes países: Francia, Italia, Grecia, Alemania y Norteamérica, y los aspirantes deberán señalar por lo menos tres de estos países, y en orden de prelación, donde desearían residir.

Los aspirantes determinarán en la instancia los motivos que tienen para visitar el país que han solicitado y los estudios, viajes, etc., que piensan realizar.

La Academia determinará, en lo que se refiere al país de residencia y viajes de los pensionados, lo que crea más conveniente, previo informe de la Sección correspondiente y de la Comisión de la Fundación.

La concesión de las becas se hará en el próximo mes de junio, siendo a conveniencia del pensionado comenzar a disfrutarlas del 15 de julio al 15 de octubre de 1955:

Para optar a dichas becas, los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

Primera. Ser español, mayor de veinte años y no haber cumplido los cuarenta en el día de presentación de sus instancias.

Segunda. Los aspirantes a las becas de Pintura, deberán poseer, por lo menos, tercera Medalla en Exposiciones Nacionales o haber obtenido Premio Nacional en los Concursos del Estado. Presentarán, como mínimo, dos obras originales, no excediendo de cinco por cada solicitante.

Tercera. Los solicitantes a la beca de Arquitectura deberán poseer el título de Arquitecto.

Cuarta. Los aspirantes a la beca de Música tendrán que haber cursado en su totalidad los estudios correspondientes a la especialidad por ellos elegida. Además, los compositores presentarán testimonio de haber dado a conocer públicamente una o más obras dramáticas, sinfónicas o de cámara por compañía lírica, orquesta o grupo instrumental de reconocida competencia. Si se trata de instrumentistas o cantantes, deberán someterse a una prueba de suficiencia ante una representación de la Academia. Aquellos consagrados a los estudios de musicología en sus diversas ramas, presentarán libros, estudios o colecciones de carácter histórico, técnico o folklórico de que sean autores.

Todos estos extremos deberán acreditarlos documentalmente, pudiendo aportar, además, otros documentos que acrediten méritos personales y cuantos datos, fotografías, etc., crean conveniente.

Las solicitudes, así como los documentos y obras necesarios, deberán presentarse en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, 13), antes de las trece horas del día *quince de abril del corriente año*, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 24 de febrero de 1955.

El Secretario perpetuo,
JOSÉ FRANCÉS

R. 77

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 4 de abril de 1955 — Núm. 14

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 11 de febrero de 1955 por el que se declara Zona monumental diferentes sectores de la ciudad de Oviedo 77

Decreto de 18 de febrero de 1955 por el que el Consejo de Protección Escolar de La Línea de la Concepción extenderá su competencia a las localidades comprendidas en la zona del Campo de Gibraltar 78

Decreto de 25 de febrero de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Manzanares (Ciudad Real)... 79

Decreto de 25 de febrero de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Marchena (Sevilla) 79

Decreto de 25 de febrero de 1955 por el que se procede a la elección y proclamación de los Procuradores en Cortes por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de las Reales Academias y de los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias 79

Rectificación al Decreto de 5 de mayo de 1954 que reglamenta la selección del Profesorado oficial de Enseñanza Media y Profesional ... 79

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Plan de estudios.—Aprobando el de la Facultad — de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía) de la Universidad de Madrid 80

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Un deber inteligente y patrióticamente nacional exige la conservación de lo que el efecto implacable del tiempo ha respetado de las viejas rúas y de los vetustos edificios de valor histórico y artístico de la capital de Asturias, una de las ciudades más bellas y sugeridoras de España.

Hasta ahora han sido declarados monumentos en Oviedo su Catedral, el Claustro de San Vicente, la Foncalada, la Iglesia de San Tirso, las Murallas, el Palacio de Camposagrado, San Julián de los Prados, San Miguel de Lillo y Santa María del Naranco. Pero esto no basta para proteger la historia y el arte ovetenses. Es necesaria la fijación de zonas, que, con gradación de categorías, según su importancia, aseguren su conservación.

En consecuencia, vistos los informes de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, así como de la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo primero. — Se declaran Zona monumental, Zona protegida y Zona inventariada, respectivamente, las

siguientes partes de la población de Oviedo y sus alrededores:

I.—ZONA MONUMENTAL

Casco urbano

Primero.—Lo comprendido dentro del recinto siguiente: Calle del Paraíso, Jovellanos, Aguila, plaza de Alfonso II, calle de Santa Ana, Canóniga, San José, que enlaza con la del Paraíso, en el Postigo.

II.—ZONA PROTEGIDA

Casco urbano

Primero.—La resultante de segregar la Zona monumental, antes definida, del recinto limitado por las siguientes calles: Calle del Paraíso, Jovellanos, Mendizábal, Pesp, plaza del Ayuntamiento, calle del Sol, Postigo alto de la calle del Paraíso.

Segundo.—La zona que rodea la fuente de Foncalada, monumento nacional del siglo noveno, zona comprendida dentro de un radio de la mayor dimensión de la plaza, haciendo centro en el monumento.

Alrededores próximos a Oviedo

Primero.—Zona de protección de San Julián de los Prados, monumento nacional del siglo noveno; zona comprendida dentro de un radio de cien metros, alrededor del monumento y la fachada al Oeste de la plaza de Santillana.

Segundo.—Naranco; Zona de protección de Santa María del Naranco, abarcando todos los terrenos a su alrededor, con un radio de trescientos metros, tomando como centro el del monumento; Zona de protección de San Miguel de Lillo, abarcando todos los terrenos a su alrededor con un radio de trescientos metros, tomando como centro el del monumento.

III.—ZONA INVENTARIADA

Casco urbano

Primero.—La zona comprendida dentro del perímetro siguiente: Arcos de los Zapatos, calle del Fontán Fierro, plaza de Daoiz a enlazar con los Arcos de los Zapatos.

Dentro de esta zona quedan el Palacio del Duque del Parque y el edificio del antiguo Teatro del Fontán.

Segundo.—Las casas de la calle del Rosal, correspondientes a la acera derecha, según se sube en esta calle, comprendidas entre las travesías de Suárez de la Riva y Cabo Noval (a excepción de la moderna que hace esquina con esta última calle).

Tercero.—Hospicio de Oviedo, situado en la manzana determinada por las calles de la Independencia, Pidal Gil de Jaz y Asturias.

Alrededores próximos a Oviedo

Primero.—Zona de San Julián de los Prados, señalada en el plano del Arquitecto conservador trazado en 1940. En esta zona, toda variación urbana, construcción o reforma será consultada con la Dirección general de Bellas Artes. No se autorizarán edificios altos, prohibiéndose la construcción de chimeneas para fábricas, altas torres para conducción de energía eléctrica, etc., etc.

Segundo.—La zona del Naranco comprendida dentro del perímetro siguiente: Alto de Pando, Villamorsen, El Llano, Cumbre de la Peña, La Contriz, Pico del Paisano, y por las cumbres doblar la Quinta Revenga-Fitoria, Villamejil, La Cruz Lavapiés, Campón Alto de Pando.

En esta zona sólo se autorizan las construcciones de tipo rural, de cuatro fachadas, prohibiéndose las de carácter urbano. Toda variación viaria, forestal, explotación minera o industrial, así como los tendidos de redes eléctricas, estarán sometidos a previo dictamen del Ministerio de Educación Nacional, por conducto de la Dirección General de Bellas Artes.

Tercero.—Zona de protección de la Fuente de Manzaneda, de ciento cincuenta metros de radio alrededor de la citada Fuente.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal ovetense, así como los propietarios y usuarios de los inmuebles enclavados en las tres referidas zonas, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—Hasta que por el Ministerio de Educación Nacional se hayan dictado las disposiciones y normas conducentes al mejor cumplimiento del presente Decreto, cualquier expediente de obras a realizar en estas zonas, y que no exija una mayor intervención ministerial, deberá ser previamente informado por el Técnico que designe la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 7 marzo)

El Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres ("B. O. E." del veintisiete siguiente), con el fin de atender a las especiales circunstancias que, en orden a la asistencia educativa, concurrían en La Línea de la Concepción, dispuso la constitución de un Consejo de Protección Escolar, cuya beneficiosa actuación y eficaz gestión aconsejan la extensión de su competencia y funciones a las localidades comprendidas en la zona del Campo de Gibraltar, para que éstas puedan gozar de los mismos beneficios y tutela, por existir iguales necesidades y problemas educativos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Consejo de Protección Escolar creado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres en La Línea de la Concepción, extenderá su competencia a las localidades de Algeciras, La Línea, San Roque, Tarifa y Los Barrios, denominándose en lo sucesivo Consejos de Protección Escolar del Campo de Gibraltar.

Artículo segundo.—En cada una de las localidades comprendidas en la zona de competencia del Consejo de Protección Escolar se constituirán Comisiones Permanentes del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Del Pleno del Consejo formarán parte los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de los respectivos Municipios. De Secretario en cada una de las Comisiones actuará el del Pleno.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime ne

cesarias, en orden al mejor cumplimiento de cuanto se establece en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 7 marzo)

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Manzanares (Ciudad Real) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Ciudad Real convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos del Bachillerato Laboral, en el expresado Centro y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Marchena (Sevilla), un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Uno vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Sevilla convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena, comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos del Bachillerato Laboral en el expresado Centro y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 7 marzo)

En el próximo mes de mayo cesarán en su mandato los Procuradores en Cortes en representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de las Reales Academias y de los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, que fueron designados, de acuerdo con las disposiciones vigentes, por el plazo de tres años. Y para proceder a la convocatoria y elección de los Procuradores para el nuevo plazo trienal, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a las normas electorales contenidas en los Decretos de vintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y seis ("B. O. E." de los días veinticuatro y veintisiete siguientes), se procederá, por las autoridades y organismos respectivos, a la lección y proclamación de los Procuradores en Cortes que han de representar al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a las Reales Academias y a los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, durante el plazo legal de tres años, que se iniciará al terminar el mandato de los actuales.

Artículo segundo.—Las autoridades correspondientes acordarán la convocatoria inicial antes del día treinta de marzo próximo, a fin de que, respetados los plazos que se señalan en las disposiciones citadas en el artículo anterior, puedan ser remitidas a la Presidencia de las Cortes las respectivas certificaciones sobre el resultado de los escrutinios y proclamaciones pertinentes antes del día diez de abril siguiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 7 marzo)

Habiéndose padecido diversos errores materiales en la inserción del citado Decreto, publicado en el "BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO" número 168, correspondiente al día 17 de junio de 1954, páginas 4.098 y 4.099, se rectifican a continuación:

En el artículo cuarto, tercera línea, donde dice: "al término del primero", debe decir: "al término del tercer año del primero", y en la penúltima línea, donde dice: "cuya parte será desarrollada en la forma que se determine reglamentariamente", debe decir: "cuya parte práctica será desarrollada en la forma que se determine reglamentariamente".

En el artículo octavo, primer párrafo, donde dice: "propuesta del Ministerio de Educación Nacional para el", debe decir: "propuesta al Ministerio de Educación Nacional para el".

En el artículo décimo, primer párrafo, tercera línea, donde dice: "segundo del artículo primero del presente Decreto, los", debe decir: "primero del artículo segundo del presente Decreto, los", y en el segundo párrafo, penúltima línea, donde dice: "propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional", debe decir: "propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, siempre que así se acuerde por este Organismo".

("B. O. E." 11 marzo)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PLAN DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la Disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y atendiida la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios del período de Licenciatura especializada en la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, será el siguiente:

Tercer curso.—Lógica, primero, tres horas semanales; Antropología, tres horas semanales; Filosofía de la Naturaleza, tres horas semanales; Historia de la Filosofía Antigua, tres horas semanales.

Cuarto curso.—Lógica, segundo, dos horas semanales; Psicología, tres horas semanales; Etica, tres horas semanales; Sociología, tres horas semanales; Historia de la Filosofía medieval, tres horas semanales; Ontología, tres horas semanales.

Quinto curso.—Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea, tres horas semanales; Teoría del conocimiento, tres horas semanales; Teología natural, tres horas semanales; Estética, tres horas semanales; Historia de la Filosofía española, tres horas semanales.

Además de las asignaturas señaladas los alumnos podrán cursar voluntariamente la de «Historia de las Religiones».

Segundo. El plan de estudios de la Licenciatura especializada en la Sección de Filología Clásica de la misma Facultad se ordenará en la siguiente forma:

Tercer curso.—Filología griega, primero, tres horas semanales; Explicación de textos griegos, primero, tres horas semanales; Filología latina, primero, tres horas semanales; Explicación de textos latinos, primero, tres horas semanales; Lingüística indoeuropea, tres horas semanales; Latín medieval, tres horas semanales.

Cuarto curso.—Filología griega, segundo, tres horas semanales; Explicación de textos griegos, segundo, tres horas semanales; Filología latina, segundo, tres horas semanales; Explicación de textos latinos, segundo, tres horas semanales; Historia de Grecia y Roma, tres horas semanales; Materia complementaria, tres horas semanales.

Quinto curso.—Filología griega, tercero, tres horas semanales; Explicación de textos griegos, tercero, tres horas semanales; Filología latina, tercero, tres horas semanales; Explicación de textos latinos, tercero, tres horas semanales; Arqueología clásica, tres horas semanales; Materia complementaria, tres horas semanales.

Asignaturas complementarias: «Paleografía griega y romana y Crítica textual», «Una lengua indoeuropea», «Historia de la Filosofía Antigua», «Griego medieval y moderno», «Historia de las Instituciones griegas y romanas», «Historia de la religión griega y romana», «Historia de la Filología clásica», «Historia de España Antigua», «Epigrafía clásica», «Latín vulgar», «Historia de la Lengua española».

La Facultad organizará anualmente como mínimo, cinco cursos correspondientes a otras tantas de las asignaturas anteriores, y los alumnos deberán seguir, en cada uno de los dos cursos a su elección, una de las que en ese curso se organicen.

Tercero. El período de Licenciatura especializada de la Sección de Filosofía Semítica de igual Facultad se cursará con arreglo al siguiente plan de estudios:

Tercer curso. — Lengua árabe, seis horas semanales; Lengua hebrea (primero), seis horas semanales; Historia del Antiguo Oriente Próximo, con orientación especial hacia la Historia del mundo bíblico y su Literatura, tres horas semanales; Historia del Islam, tres horas semanales.

Cuarto curso. — Arabe vulgar, tres horas semanales; Textos árabes literarios, seis horas semanales; Literatura arábiga, tres horas semanales; Lengua hebrea (segundo), seis horas semanales; Historia de los judíos en la Edad Media, tres horas semanales.

Quinto curso.—Lengua árabe y su dialectología, seis horas semanales; Lengua hebrea postbíblica, seis horas semanales; Literatura hebrea postbíblica, tres horas semanales; Instituciones y cultura islámicas, tres horas semanales; Introducción a los dialectos araméos, tres hora semanales; Hebreo contemporáneo, tres horas semanales.

En las asignaturas que se estudian durante seis horas semanales, tres horas se dedicarán a trabajos prácticos.

Los alumnos podrán cursar con carácter voluntario la asignatura de «Historia de las Religiones».

Cuarto. Los estudios de la Sección de Historia de América de la rejetida Facultad, en el período de Licenciatura especializada se cursarán conforme al siguiente plan:

Tercer curso.—Geografía de América, tres horas semanales; Historia de España en la Baja Edad Media, dos horas semanales; Antropología y Etnología de América, tres horas semanales; Historia Moderna de España, tres horas semanales; Historia Universal Moderna, tres horas semanales; Paleografía, dos horas semanales.

Cuarto curso.—Historia de los descubrimientos, tres horas semanales; Historia de América prehispánica, tres horas semanales; Historia del Arte en la Edad Moderna, tres horas semanales; Conquista y pacificación, tres horas semanales; Historiografía indiana, dos horas semanales; Historia del Derecho indiano, tres horas semanales.

Quinto curso.—Historia del período virreinal, tres horas semanales; Historia Contemporánea de América, tres horas semanales; Historia del Arte hispanoamericano, tres horas semanales; Instituciones canónicas indianas, tres horas semanales; Historia de la Literatura hispanoamericana, tres horas semanales; Arqueología americana, dos horas semanales; Instituciones americanas contemporáneas, dos horas semanales.

Los alumnos podrán cursar además con carácter voluntario la asignatura de «Historia de las Religiones».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 4 de abril de 1955 — Núm. 14

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Recursos de agravio.—Resolviendo los promovidos por los señores que se citan 190

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo la Corbata al Ayuntamiento de Santiago de Compostela 190

Ingreso de los señores que se mencionan 190

Asuntos generales

Cargos directivos. — Nombramiento de Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de La Coruña 190

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico. — Prórroga de incorporación a destino 190

Traslado 191

Cuerpo Auxiliar.—Traslado 191

Prórroga de incorporación a destino 191

Personal no escalafonado.—Quinquenios 191

Personal subalterno.—Gratificaciones 191

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidaciones de estudios 191

Sección de Recursos

Recursos de reposición....Resolviendo los interpuestos por los señores que se expresan 192

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo los expedientes que se indican 192

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Permiso 193

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Licencia 193

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Ceses y nombramientos 193

Personal docente.—Remuneraciones 193

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores.—Corrida de escalas 194

Sección de Próvision de Escuelas

Personal docente. — Adjudicación provisional de destinos por los concursillos generales de traslados 194

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha de 22 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don José Luis del Valle Iturriaga en nombre y representación de doña Esperanza Garrido Pérez, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 4 de agosto de 1952, relativa a concurso de traslado;

Resultando que por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 2 de julio de 1952 se adjudicó con carácter provisional la vacante existente en la Escuela Graduada «Primo de Rivera», de Granada, a doña Elisa Peña Moral por el turno de consortes, contra cuya adjudicación reclamó en tiempo y forma doña Esperanza Garrido Pérez, ahora recurrente que también había solicitado la misma vacante por el turno de consortes;

Resultando que tal reclamación fué desestimada por Orden ministerial de fecha 4 de agosto de 1952 contra la que señora Garrido interpuso recurso de reposición y no habiendo sido resuelto aquel recurso expresamente en tiempo portuno, la interesada lo entendió desestimado por la aplicación de la doctrina del silencio administrativo interponiendo en tiempo y forma representada por el señor Valle Iturriaga, el presente recurso de agravios en el que solicita la vacante antes indicada;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 17 de enero de 1953, se resolvió estimar el recurso de reposición formulado en su día por la interesada, por lo que el señor Valle Iturriaga, en la representación que ostenta, solicitó de este Consejo de Ministros tuviese a su mandante por desistida y apartada del recurso de agravios interpuesto contra la Orden ministerial de 4 de agosto de 1952;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que conforme ha manifestado reiteradamente esta Jurisdicción de agravios, la estimación aun extemporánea del recurso de reposición deja sin objeto el ulterior recurso de agravios al ser satisfecha la pretensión que constituía su contenido propio;

Considerando que además, en el presente caso la representación de la interesada ha solicitado de este Consejo de Ministros ser tenida por desistida y apartada del presente recurso de agravios lo que a todas luces impide el examen de la cuestión,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha acordado declarar que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela, y de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Santiago de Compostela la Corbata de la Orden de Alfonso X el Sabio

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Otero Aenlle,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Bernardo Taboada y Ruiz Capillas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Asuntos Generales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Real Academia provincial de Bellar Artes, «Nuestra Señora del Rosario», de La Coruña, para la provisión del cargo de Presidente, actualmente vacante,

Este Ministerio, aceptando la misma y de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Reglamento de la citada Corporación, ha tenido a bien nombrar Presidente de la Real Academia provincial de Bellas Artes, «Nuestra Señora del Rosario», de La Coruña, al Académico don Angel del Castillo López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Vistas las circunstancias que concurren en don Damián Estades Rodríguez, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos, trasladado por Orden de 15 del pasado mes de noviembre («B. O. del Estado» de 2 de diciembre), a la Secretaría del Ministerio, y en atención a las necesidades del servicio en dicha Delegación,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al interesado una tercera prórroga, de un mes, al plazo para incorporarse a su destino, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1955.—El Subsecretario, *Sr. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Eduardo Cotelo Leal, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, de Albacete, pase a continuar sus servicios a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Tárrega.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento

CUERPO AUXILIAR

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Pilar Peña Isla, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, de Santander, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma capital.

Con el fin de no quedar desatendidos los servicios administrativos en la Delegación, la interesada continuará provisionalmente prestando sus servicios en la misma hasta que sean provistos de personal en el próximo concurso de traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar de Carlos Romero,, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, trasladada, en virtud de concurso, por Orden de 10 el pasado mes de enero («B. O. del Estado» del día 20), de la Escuela de Comercio de Granada a la Escuela de Peritos Industriales, de Málaga, en la que solicita una prórroga de un mes al plazo posesorio, por motivos particulares,

Esta Subsecretaría, estimando razonables los motivos expuestos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la interesada, una prórroga de un mes, sin sueldo alguno, al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio de 500 pesetas al Guarda de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, Angel Morín Jarero,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, y con efectos administrativos y económicos del día 14 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

PERSONAL SUBALTERNO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución del crédito de 275.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23, subconcepto cuarto del Presupuesto vigente para abono de gratificaciones por horas extraordinarias al personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que preste sus servicios en la Secretaría del Departamento;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada de Hacienda ha fiscalizado el mismo con fecha 28 de los corrientes,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, ha tenido a bien disponer que, con efectos de primero de enero del año en curso, y en concepto de remuneración por horas extraordinarias de servicio de tarde, se asigne a nueve Porteros la gratificación anual de ocho mil pesetas, y a uno la de seis mil doscientas pesetas, lo que supone un gasto de 78.200 pesetas, debiendo acreditarse la citada cantidad a los Porteros que se designen por Orden de esa Subsecretaría, mediante la formalización de las correspondientes nóminas mensuales en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 23 de febrero de 1954 por la que en virtud de Convenio se incorpora en España el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país, por el súbdito ecuatoriano don Diego Chiriboga.

Otra de 26 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Carlos Quiñones Porras sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Otra de 26 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito español don Rafael Nájera Morrondo sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en La Argentina, por los equivalentes españoles

Otra de 26 de febrero de 1954 por la que se convalidan a la súbdita panameña doña Susana Hammerschlag sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Otra de 26 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito libanés don Joseh Ghanem sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 4 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito libanés don Azar Hanna Tannous sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 4 de marzo de 1954 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Colette Albe sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles

Otra de 4 de marzo de 1954 por la que se convalidan a doña Margaret Helen Lynch, religiosa, súbdita norteamericana, sus estudios universitarios, cursados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura de Filosofía y Letras, Sección de Historia de América.

Otra de 4 de marzo de 1954 por la que se habilitan en España los estudios de Medicina y Cirugía, alcanzados en su país, por el súbdito chileno don Arturo Guzmán Cortés para seguir el Doctorado correspondiente.

Otra de 4 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito chino don José Ho Wen-Yuz sus estudios totales de Enseñanza Media, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco González Marichal, contra la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1954;

Resultando que la Orden ministerial de 27 de abril de 1954 («B. O.» del Ministerio de 17 de mayo) convocó un concurso especial de traslados del Magisterio Nacional entre Maestros de Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes, disponiéndose en la norma novena de la convocatoria, apartados a) y b) que se computarían el tiempo de servicios en Escuela del censo y en Escuelas a cuyo desempeño se hubiere llegado por concurso - oposición;

Resultando que don Francisco González Marichal, Maestro Nacional de Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes, propietario definitivo de la Escuela de Orientación Marítima de Santa Cruz de Tenerife, que es de las de régimen de Patronato, solicitó tomar parte en el mencionado concurso, y en la adjudicación provisional de los destinos del mismo se adjudicó al hoy recurrente una Sección del Grupo Escolar «Joaquín Costa», de Madrid;

Resultando que contra dicha adjudicación provisional el Maestro de Barcelona don Eulogio Muñoz Muñoz elevó a la Dirección General una reclamación manifestando que al señor Gonzáltz Marichal se le habían computado a efectos del concurso los servicios prestados en la Escuela de Patronato que desempeña, por lo cual, comprobaba la exactitud de la denuncia, en la adjudicación definitiva de los destinos se anuló la primitiva hecha a favor del hoy recurrente;

Resultando que no conforme éste con dicho acuerdo ha interpuesto el presente recurso de reposición en el que alega al nombrársele Maestro de la Escuela que desempeña, se dispuso que quedara vinculado a su Escuela de procedencia, que no era de Patronato, por lo que hay que contarle sus servicios en aquélla como prestados en ésta;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se reduce a determinar si los servicios prestados por el recurrente en la Escuela que desempeña han de serle computados en el concurso y que los epígrafes a) y b) de la norma novena de la Orden de convocatoria determinan que sólo se calificarán los servicios prestados en Escuelas obtenidas por concurso-oposición, no siendo este el caso del recurrente, sin que la Orden ministerial de 8 de julio de 1943 que le nombró para la Escuela de referencia, le otorgue otros derechos que los que el Estatuto establece en sus artículos 52 y 80 para los Maestros que cesen en Escuelas de régimen especial, o sea el derecho a volver a la misma localidad de preferencia a que pertenezca la última de régimen ordinario que sirvió y a prestar mientras tanto servicios con carácter provisional en una vacante de la provincia, pero nunca, como pretende el recurrente a un reconocimiento de servicios, que si no tiene efecto en el concurso general de traslados, tampoco puede tenerlo en el especial de que se trata, cuando expresamente lo prohibe la Orden de convocatoria, al señalar en su número noveno los únicos servicios que han de computarse,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Lucía Matute Arbeo, Maestra Nacional que fué de El Busto (Navarra),

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de tres años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José López Marín, Maestro que fué de Cañada de la Peña (Murcia),

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Banor Pío Casado Bayón, Maestro Nacional que fué de Bilbao, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción, «traslado fuera de Vizcaya durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la Instancia, fecha 5 del corriente mes, que por conducto reglamentario eleva a este Departamento el Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, don Lucio Rodríguez López, en solicitud de que se le conceda permiso a que reglamentariamente tenga derecho conforme a la Ley, y visto el favorable informe emitido en la petición por el Rectorado, quien hace contar que el mismo se concedió al interesado quince días de permiso,

Este Ministerio de conformidad con lo previsto en el artículo 62, párrafo sexto de la Ley de 29 de julio de 1943 en relación con el 59, apartado e) de la misma disposición, ha resuelto ampliar en otros quince días el permiso que por el Rectorado de la Universidad de La Laguna fué concedido al referido Profesor adjunto señor Rodríguez López, a contar de la terminación del ya disfrutado por dicho señor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 24 de enero del año en curso por doña Mercedes González-Haba Delgado, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de esa Dirección General,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que cesen con efectos de 31 de diciembre pasado, en los cargos de Vocales del Consejo de Administración de dicha Entidad, por haber transcurrido el plazo de su mandato, don Emilio Canosa Gutiérrez, don José María Soroa y Pineda y don Emilio D'Ocón Cortés, que ostentaban las representaciones de las Escuelas de Arquitectura y Aparejadores, de Ingenieros y de Peritos Industriales, respectivamente, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo. Reelegir al Vocal don Luis de Sala y María, a quien también correspondía cesar en 31 de diciembre último por el propio motivo, en la representación que le fué conferida de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

El señor Sala continuará, asimismo, desempeñando los cargos de Vicepresidente segundo del Consejo de Administración y Presidente de la Comisión Ejecutiva, para los que fué nombrado por Orden ministerial de 28 de julio de 1952.

Tercero. Nombrar Vocales del referido Consejo de Administración a los mutualistas don Félix Gallego Quero y don Antonio Camuñas Paredes, en representación de las Escuelas Especiales de Ingenieros y de las de Arquitectura y Aparejadores, respectivamente.

Cuarto. Que el Vocal don Urbano Domínguez Díaz, ostente en lo sucesivo, la representación de las Escuelas de Peritos Industriales, y que la de las Escuelas de Trabajo, como Centros comprendidos en el párrafo f) del artículo tercero del Reglamento, esté también a cargo del Vocal don Andrés Jaque Amador.

Quinto. Los nombramientos de los señores Gallego y Camuñas y la reelección del señor Sala se entenderán conferidos, a efectos de duración de su mandato, con fecha, 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En el vigente Presupuesto de Gastos del Departamento aprobado por Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O. del Estado» del 27), figura un crédito global de 3.000.000 de pesetas «para atender a las obligaciones docentes de acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargos de servicios en clases especiales y prácticas de personal docente en las Escuelas de Comercio».

Considerando la conveniencia de remunerar la labor del personal Auxiliar de los Catedráticos encargados de las clases de conjunto Pericial y Profesional de dichos Centros;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 26 de enero último, por un importe de 283.000 pesetas, y que la Intervención general de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 31 siguiente, por hallarse comprendida en la obligación de que se trata en aquel epígrafe presupuestario,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que, a partir de 1 de enero del año en curso y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, se concedan las siguientes retribuciones: Para 27 Auxiliares o Ayudantes de la Clase de Conjunto del Grado Profesional, en Escuelas de Comercio, a razón de uno solamente por cada Centro, a 5.000 pesetas anuales... 135.000 pesetas, para ídem, ídem, ídem del Grado Pericial, en Escuelas de Comercio, a razón de uno solamente por cada Centro, a 4.000 pesetas anuales... 148.000 pesetas.

Segundo. Los Habilitados de los Centros acreditarán dichas remuneraciones por dozavas partes, mediante nóminas referidas al citado crédito presupuestario, debiendo remitirse a la Ordenación Central de Pagos, acompañadas de certificación del Director de la Escuela, que justifique la prestación de servicios por los preceptores.

Tercero. La percepción de estas dos gratificaciones, que podrán recaer en la misma persona, es compatible con la de la que pudieran disfrutar con cargo al mismo crédito presupuestario, a consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los apartados B) y C) de la Orden ministerial de esta misma fecha, sobre remuneraciones complementarias al personal docente de Escuelas de Comercio; salvo cuando el mismo Auxiliar o Ayudante, encargado de Cátedra o plaza vacante, desempeñe también las dos Clases de Conjunto Pericial y Profesional, en cuyo caso solamente podrá percibir, además de aquélla, una de las que han de acreditarse en virtud de la presente Orden.

Cuarto. Se autoriza a esa Dirección general para resolver, sin ulterior re-

curso, cuantas incidencias puedan producirse en el cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica».

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. S.: Vacante una dotación de 18.200 pesetas en la categoría séptima del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por fallecimiento del Inspector de la provincia de León, don Toribio Tejerina Escanciano,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 10 del actual, fecha siguiente a la del fallecimiento del señor Tejerina Escaciano, y en su consecuencia, pasa a la categoría y sueldo que se indica el Inspector que asimismo se menciona, que percibirá además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 18.200 pesetas, don José Apolo de las Casas Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto del Magisterio y en el número 12 de la Orden ministerial de 11 de octubre de 1954 («BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 29 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la adjudicación provisional de destinos de los Maestros y Maestras a quienes les ha correspondido Escuela por los concursillos, concediendo un plazo de ocho días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, para reclamaciones, que serán tramitadas por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia por la que cursaron la documentación y remitidas a esta Dirección General al día siguiente de finalizado el plazo que se señala. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife este plazo comnzará el día en que se reciba en dichas capitales el «Boletín» que publique esta disposición. Aquellas Delegaciones que no reciban ninguna reclamación, lo comunicarán por telégrafo al día siguiente de finalizado el plazo que se señala.

Segundo. Rectificar los siguientes errores padecidos en la publicación de vacantes:

Provincia de Burgos. — La Unitaria de niñas de Mecerreyes es la número 2 y no la número 1, como se anunció.

Provincia de Granada.—La Sección de la Graduada de niños número 1 de la capital pertenece a la Graduada de niños número 4.

Provincia de Madrid. — La Sección de la Graduada de niñas de Madrid, anunciada como perteneciente al Grupo «Nuestra Señora del Pilar» de Chamartín, corresponde al Grupo «Nuestra Señora de las Victorias» de Tetuán. La Unitaria de niños número 2 de El Molar es Unitaria número 1.

Provincia de Zaragoza.—La Unitaria de niños de Cerecinos de Campos es la número 1.

Provincia de Zaragza.—La Unitaria de niñas de Cetina es Sección de Graduada.

Tercero. Eliminar de la relación de vacantes las siguientes Escuelas:

Provincia de Albacete. — Caudete, Sección de la Graduada de niñas número 2, por ser vacante de niños.

Provincia de Almería. — Rambla, Ayuntamiento Taberno, Mixta, por estar clausurada. Unitarias de Rascador, Ayuntamiento de Serón y de Urracal, por ser de Patronato.

Provincia de Avila.—Espinosa de los Caballeros, Unitaria de niñas, por ser de niños.

Provincia de Baleares.—Santa Margarita, Sección de niñas, por ser de Párvulos.

Provincia de Barcelona. — Mayans, Ayuntamiento Castellfullit del Boix, Unitaria de niños, por haberse cubierto en el pasado concurso.

Provincia de Burgos. — Villafranca Montes de Oca, Unitaria de niñas número 2, en 31 de agosto último no se había levantado el acta de creación.

Provincia de Cáceres. — Villanueva de la Sierra, Unitaria de niñas, número 2, por haber sido reintegrada su titular.

Provincia de Ciudad Real. — Puertollano, Sección de niños de la Graduada «Concepción Arenal», por ser de niñas, que se cubre en estos concursillos.

Provincia de Córdoba. — Montilla, Sección de la Graduada de niños «San José», por estar anunciada al concurso-oposición.

Provincia de La Coruña. — Ribeira, Sección de la Graduada de niñas «Generalísimo Franco», por ser vacante con posterioridad al 31 de agosto último.

Provincia de Granada. — Granada, Unitaria de niñas número 4, por ser de Patronato.

Provincia de Logroño. — Grañón, Unitaria de niños número 2, por reintegro de su titular.

Provincia de Lugo. — Lugo, Unitaria de niños número 8, por estar anunciada al concurso-oposición. Unitaria de niñas número 14, por igual causa que la anterior. Vivero, Sección de la Graduada de niñas «Pastor Díaz», por tratarse de la Dirección.

Provincia de Madrid. — Aranjuez, Sección de la Graduada de niños, por haberse anulado la excedencia de su titular.

Provincia de Orense. — Pitelos, Mixta, por haberse anunciado repetidamente.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Tacande, Unitaria de niños, por no ser vacante.

Provincia de Santander. — Santander, Sección de niñas de la Graduada «Calvo Sotelo», por ser de Párvulos.

Provincia de Tarragona. — Vilarrodona, Unitarias de niños y niñas número 3, por estar clausuradas. Vimbodí, Unitaria de niñas número 2, por igual causa.

Provincia de Vizcaya. — Bilbao, Sección de niñas del Grupo «San Pedro de Deusto», por ser de Párvulos. Echevarría, Unitaria de niños, por estar anunciada a la oposición.

Provincia de Zamora. — Vallesa de la Guareña, Unitaria de niñas, por ser de Párvulos. Vegalatravé, Unitaria de niñas, por estar repetida en el anuncio.

Cuarto. Incluir en la relación de vacantes las siguientes Escuelas:

Provincia de Albacete. — Caudete, Sección de la Graduada de niños número 2. Minas, Ayuntamiento Hellín, Mixta. Estación del Ferrocarril.

Provincia de Almería. — Pilar de Jaravía, Ayuntamiento Pulpí, Unitaria de niños.

Provincia de Avila. — Espinosa de los Caballeros, Unitaria de niños. Martiherrero, Mixta.

Provincia de Badajoz.—Azuaga, Unitaria de niños número 4. Salvaleón, Unitaria de niñas número 1.

Provincia de Burgos. — Valmala, Ayuntamiento Belorado, Mixta.

Provincia de Cáceres. — Guijo de Galisteo, Unitaria de niñas. Pantano Gabriel y Galán, Ayuntamiento Guijo de Granadilla, Unitaria de niñas. Valdelacasa de Tajo, Unitaria de niños número 1.

Provincia de Córdoba.—Baena, Unitaria de niños número 7. Baena, Unitaria de niños número 9. Pedroches, Unitaria de niños número 3. Pedroches, Unitaria de niñas número 2.

Provincia de Cuenca. — Atalaya del Cañavate, Unitaria de niños. Casas de los Pinos, Unitaria de niños. Castillo de Garcimuñoz Unitaria de niñas. Carrascosa del Campo, Unitaria de niños número 1. Collados, Mixta. Villalbilla, Ayuntamiento Villar de Domingo García, Mixta.

Provincia de Granada. — Atarfe, Sección de la Graduada de niñas. Baza, Unitaria de niñas número 7.

Provincia de Guipuzcoa. — San Sebastián, Sección de la Graduada de niñas «Ignacio Zuloaga».

Provincia de Huesca. — Antillón, Unitaria de niñas. Llert, Ayuntamiento Valle de Badají, Mixta.

Provincia de León. — Casasola de Rueda, Ayuntamiento Gradefes, Mixta.

Provincia de Logroño.—Ausejo, Unitaria de niños número 1. Bañares, Unitaria de niños número 1.

Provincia de Lugo. — Aldurfe Ferreirabella, Ayuntamiento Riotorto, Mixta. Baos, Ayuntamiento de Fonsagrada, Mixta. Goá, Ayuntamiento Cospeito, Mixta. Lastra-Begolada, Ayuntamiento Baleira, Mixta. Pardiñas, Ayuntamiento Bóveda, Mixta.

Provincia de Madrid. — Aranjuez, Sección de la Graduada de niñas. Colmenar de Oreja, Unitaria de niños número 1. Madrid, Sección de niños del Grupo «Ricardo de la Vega». Madrid, Sección de niñas del Grupo «Alonso Ercilla» (adjudicada en los concursillos). Navalcarnero, Sección de niñas. Olmeda de las Fuentes, Unitaria de niñas. Patones, Mixta. San Martín de Valdeiglesias, Sección de niñas. San Martín de Valdeiglesias, Sección de niñas. Tielmes, Unitaria de niños número 1.

Provincia de Orense. — Osera, Ayuntamiento de Cea, Unitaria de niños en el Reformatorio de Menores.

Provincia de Oviedo. — La Aldea, Ayuntamiento de Laviana, Mixta. Argüe, Ayuntamiento Pesoz, Mixta. Bao, Ayuntamiento Ibias, Mixta. Brañalvente, Ayuntamiento Salas, Mixta. Cerezal, Ayuntamiento Tineo, Mixta. El Masuco, Ayuntamiento Llanes, Mixta. Mier, Ayuntamiento Peñamellera Alta, Mixta número 1.

Provincia de Palencia. — Torquemada, Sección de niñas.

Provincia de Pontevedra. — Marco, Ayuntamiento de Pontevedra, Unitaria de niños.

Provincia de Salamanca. — Palacios del Arzobispo, Unitaria de niñas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. — Lomo de Mena, Ayuntamiento Guimar, Unitaria de niños. Tajuya, Ayuntamiento Los Llanos, Unitaria de niños.

Provincia de Santander. — Los Cos, Ayuntamiento Cabezón de Liébana, Mixta. Cucayo, Ayuntamiento Vega de Liébana, Mixta. La Loma-Santaolalla, Ayuntamiento Valdeolea, Mixta.

Provincia de Segovia. — Cabañas de Polendos, Unitaria de niños. La Estación, Ayuntamiento Yanguas de Eresma, Mixta. Tabanera la Luenga, Mixta.

Provincia de Tarragona. — Las Pesas, Ayuntamiento Albiñana, Mixta.

Provincia de Teruel. — Becetc, Unitaria de niños número 2. Ojos Negros, Sección de niñas. Orihuela del Tremedal, Unitaria de niños número 2.

Provincia de Valencia. — Enguera, Unitaria de niñas número 3. Llauri, Unitaria de niños número 1.

Provincia de Zamora. — Moraleja del Vino, Unitaria de niñas número 3.

Provincia de Zaragoza. — Atea, Unitaria de niñas. Acered, Unitaria de niñas.

Las anteriores vacantes podrán ser solicitadas por los Maestros o Maestras que a ello tengan derecho, en el plazo de reclamaciones que se señalan en el número primero de esta Orden. Cuando se trate de Escuelas en poblaciones de más de 10.000 habitantes a las que aspiren dos o más solicitantes, la elección de plaza se realizará en el primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de peticiones.

Quinto. Acceder a las reclamaciones o peticiones que a continuación se señalan:

Don Francisco Cabrera González, ya que la Orden de convocatoria no exige que los concursantes tengan servicios determinados en 31 de agosto de 1954.

Doña María de los Angeles García Chamorro, por no figurar en el Nomenclátor como entidad independiente de la de Martos, el lugar donde radica su Escuela, pudiendo, por ello, participar en los concursillos al cumplirse la condición exigida en el artículo 52 del Estatuto.

Doña Julia López Cabodevilla, se admite su renuncia, por haber sido dispuesto el traslado del Grupo Escolar «Berástegui». Las Maestras de Bilbao que hayan solicitado la vacante existente en dicho Grupo, podrán solicitarla de nuevo en el plazo de reclamaciones que se señala en esta Orden.

Sexto. Desestimar las peticiones o reclamaciones de los Maestros que a continuación se indican:

Doña Purificación Alvarez Martín, la Escuela que reclama y que queda eliminada por esta Orden, no procede su inclusión en los concursillos por ser de Patronato y estar servida por Maestra del Escalafón del Magisterio.

Doña Celia Couto Fervenza, la Maestra contra la que reclama puede participar en los concursillos y obtener la Escuela que se le adjudica, por estar autorizada por Orden de 31 de octubre de 1951.

Don Antonio Fernández de Dios, por no proceder de Escuela de régimen ordinario de la localidad que solicita.

Don Hilario Gómez García, por impedírselo el párrafo segundo del artículo 52 del Estatuto al figurar como entidad de población independiente la Estación de Pozuelo de Alarcón.

Doña Carmen Martínez Martínez, por servir en localidad distinta a la en que radica la Escuela que solicita.

Doña Gaspara Nájera García, los servicios que se le han de acreditar por el apartado a) son solamente los prestados en la localidad a que pertenece la Escuela que solicita, por ello la puntuación que fué rectificada por la Delegación de Jaén, es la que en derecho le pertenece.

Don Cástor Quevedo Garmendía, por oponerse el número noveno de la Orden de convocatoria, que determina que la elección se verificará por el propio interesado y no por delegación.

Don Juan de la Torre Utrera, por haber dejado transcurrir el tiempo máximo de excedencia.

Don Fernando Vallejo Carrazo, por no haber sido repuesto en su antiguo cargo.

Don Horacio Vasallo Gutiérrez, por igual causa que el anterior.

Doña Agueda Viedma Navarro, por servir en localidad distinta a la de la vacante que solicita.

Contra las anteriores resoluciones se podrá formular reclamación ante el excelentísimo señor Ministro, en la forma y plazo señalados por el número primero de esta Orden.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1955. — El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	*Preferencias*	DESTINO
	PROVINCIA DE ALBACETE		
D.ª Isabel Pérez Martínez	Almansa, Sección Graduada «José María Pemán»	14,601	Almansa, Unitaria número 3.
D.ª Aurora López Casabuena	Almansa, Mixta «Santuario Nuestra Señora de Belén»	9,279	Almansa, S. G. «José María Pemán».
	PROVINCIA DE ALICANTE		
D. Andrés M. Torrecilla de la Cámara	Alicante, Unitaria número 15	48,249	Alicante, S. G. «Hogar José Antonio.
D. Ramón Jordá Canet	Villena, Sección Graduada número 2	43,775	Villena, Unitaria número 3.
D. Antonio Martí Ortín	Alicante, Unitaria número 4	39,293	Alicante, S. G. «Calvo Sotelo».
D. Luis Clavero de Miguel	Alicante, Sección Graduada «Calvo Sotelo»	38,840	Alicante, Unitaria número 15.
D. Francisco Bas Vidal	Alicante, Unitaria número 6	26,931	Alicante, Unitaria número 4.
D.ª Marina Catalá Díaz	Pego, Sección Graduada niñas	50,289	Pego, Unitaria número 1.
D.ª Dolores Morón Cascales	Elche, Unitaria número 14	24,166	Elche, Unitaria número 4.
	PROVINCIA DE ALMERIA		
D.ª Dolores Plaza Díaz	Almería, S. G. «Generalísimo Franco»	63,121	Almería, Unitaria «Santa Rita de Casia».
D.ª Soledad B. San Hernando	Almería, Unitaria «Santa Isabel»	52,373	Almería, S. G. «Generalísimo Franco».
D.ª Amalia Fornovi Orozco	Almería, Unitaria «Santa Teresa»	12,747	Almería, Unitaria «Santa Isabel».
D.ª Marina Jiménez Salazar	Fiñana, Mixta Extrarradio	20,664	Fiñana, Unitaria número 2.
	PROVINCIA DE BADAJOZ		
D. Luis Ponce González	Villafranca de los Barros, S. G. número 2	48,061	Villafranca de los Barros, S. G. número 1.
D. Fernando Pérez Marqués	Santa Marta, Unitaria número 4	14,166	Santa Marta, Sección Graduada.
D.ª Ascensión Pallero Toribio	Fregenal de la Sierra, Sección Graduada	68,615	Fregenal de la Sierra, Unitaria número 1.
D.ª Emilia Baz González	Badajoz, G. E. «San Pedro Alcántara»	45,138	Badajoz, Sección Graduada «General Navarro».
D.ª Felisa Buendía Villalba	Badajoz, Unitaria número 10	41,446	Badajoz, Sección Graduada, número 1.
D.ª Defina Moreno Bejarano	Badajoz, Unitaria número 22	36,625	Badajoz, S. G. «San Pedro Alcántara».
D.ª Dolores Doblas Larios	Excedente activa de Badajoz	35,926	Badajoz, Unitaria número 10.
D.ª Natalia Jiménez Nevado	Fuente del Maestre, Unitaria número 2	24,781	Fuente del Maestre, Unitaria número 6.
	PROVINCIA DE BALEARES		
D. Francisco Bosch Colom	Son Anglada, Ayunt. Palma; Unitaria (la obtuvo con el censo de la capital)	38,446	Palma, Sección Graduada niños «Son Español».
D.ª Africa Gallego Caparrós	Mahón, Sección Graduada niñas número 1	19,000	Mahón, Sección Graduada, niñas número 2.
	PROVINCIA DE BARCELONA		
D. Juan Benet Petit	Barcelona, S. G. núm. 11, «Cervantes»	86,826	Barcelona, Unitaria número 2.
D. Pedro Bragulat Sirvent	Barcelona, S. G. núm. 8, «Durán y Bas»	82,395	Barcelona, S. G. número 5, «Jacinto Verdaguer».
D. José Casoliva Bosch	Barcelona, S. G. núm. 22, «Calvo Sotelo»	77,520	Barcelona, Unitaria número 30.
D. Miguel Fons Grimat	Barcelona, S. G. número 11 «Cervantes»	70,593	Barcelona, S. G. número 14 «Collaso y Gil»
D. Joaquín Monistrol Casals	Barcelona, S. G. número 23 «Víctor Pradera»	52,191	Barcelona, S. G. número 11 «Cervantes».
D. Francisco Cabrera García	Barcelona, S. G. número 23 «Víctor Pradera»	45,229	Barcelona, S. G. número 26 «Ramiro de Maeztu».
D. Miguel Pastor Balaguer	Hospitalet de Llobregat, Unitaria número 6		
D. Conrado Iriarte Navarro			

D. Joaquín Monistrol Casals	Barcelona, S. G. número 23 «Víctor Pradera»	46.229	Barcelona, S. G. número 23 «Víctor Pradera».
D. Francisco Cáceres Gaveda	Barcelona, S. G. número 23 «Víctor Pradera»	46.229	Barcelona, S. G. número 23 «Víctor Pradera».
D. Miguel Pastor Balaguer	Hospitalet de Llobregat, Unitaria número 6	44,614	Hospitalet de Llobregat, Unitaria número 5.
D. Conrado Iriarte Navarro	Barcelona, S. G. número 8 «Durán y Bas»	39,868	Barcelona, S. G. número 11 «Cervantes».
D. Enrique Lloréns Casamajó	Barcelona, S. G. número 23 «Víctor Pradera»	26,785	Barcelona, S. G. número 12 «Milá y Fontanals».
D. Miguel Yoldi Oyarbide	Barcelona, S. G. número 6 «Luis Antúnez»	25,498	Barcelona, S. G. número 8 «Durán y Bas»
D. Antonio de Haro Rodríguez	Excedente de Barcelona	23,065	Barcelona, S. G. número 8 «Durán y Bas»
D. Antonio Blanco Bueno	Excedente de Barcelona	8,033	Barcelona, S. G. número 6 «Luis Antúnez».
D.ª María Anticó Más	Tarrasa, Unitaria número 2, «Genescá».	60,486	Tarrasa, Sección Graduada número 2.
D.ª Jacinta Encontra Jalle	Barcelona, Párvulos número 20 de la calle Congost, 21 (obtenida como Escuela de régimen ordinario)	52,980	Barcelona, S. G. número 35 «Saldá y Salvany».
D.ª María Viladrich Vilá	Hospitalet de Llobregat, Unitaria número 24	51,747	Hospitalet de Llobregat, Unitaria número 31.
D.ª Leonor Fernández Gayol	Barcelona, S. G. número 6 «San Raimundo de Peñafort»	45,189	Barcelona, S. G. número 26 «Luis Vives».
D.ª Enrica Carbonell Reig	Barcelona, S. G. número 36 «Bernardo Boil»	38,646	Barcelona, S. G. número 2 c. Vidrio.
D.ª María Rosa Ribot Font	Barcelona, S. G. número 36 «Bernardo Boil»	35,926	Barcelona, S. G. número 40 «Codola y Gualdo».
D.ª María Nogués Vidiella	Barcelona, S. G. número 36 «Bernardo Boil»	31,621	Barcelona, S. G. número 11 «República Argentina».
D.ª Angela Noya Sendra	Barcelona, S. G. número 7 «Luis Antúnez»	24,258	Barcelona, S. G. número 28 c. Gerona.
D.ª Genoveca Mir Garanto	Martorell, Sección Graduada	21,773	Martorell, Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

D. Eusebio López Fernández	Arroyo de la Luz, Unitaria número 2	35,529	Arroyo de la Luz, Sección Graduada.
D. Felipe Soria Pérez	Plasenzuela, Unitaria número 2	30,496	Plasenzuela, Unitaria número 1.
D.ª Paula Clemente Gutiérrez	Casillas de Coria, Párvulos (la obtuvo como de régimen ordinario)	84,928	Casillas de Coria, Unitaria número 2.
D.ª Pilar Rubio Izquierdo	Cáceres, S. G. «Nuestra Señora de Guadalupe»	45,083	Cáceres, Sección Graduada «Delicias».
D.ª Antolina Alvarado Pulido	Cáceres, S. G. «Nuestra Señora de Guadalupe»	32,893	Cáceres, S. G. «Nuestra Señora de la Montaña».

PROVINCIA DE CADIZ

D. José María Cordero Pérez	Jerez de la Frontera, Sección Graduada número 1.	58,966	Jerez de la Frontera, S. G. número 4 «Cervantes».
D. Manuel García de Veas Cano	Arcos de la Frontera, Unitaria número 8	37,684	Arcos de la Frontera, Sección Graduada número 2 «Nuestra Señora de las Nieves».
D. Luis González Macías	Chiclana de la Frontera, Unitaria número 4	33,961	Chiclana de la Frontera, Unitaria número 3.
D. José Soler Pérez	Cádiz, S. G. Escolar «Generalísimo Franco»	27,190	Cádiz, S. G. número 4 «General Primo de Rivera».
D. Rafael Jurado Vázquez	Excedente de Jerez de la Frontera	25,190	Jerez de la Frontera, Sección Graduada número 1 «Carmen Benítez».
D. Antonio Vinuesa Gil	Cádiz, Unitaria número 16-Puntales	14,498	Cádiz, S. G. «Generalísimo Franco».
D.ª Pilar Porras Moreno	Algeciras, Unitaria número 4	59,313	Algeciras, Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CASTELLON

D.ª Dolores Chesa Pla	Castellón, Sección Graduada «Serrano Suñer»	46,334	Castellón, Unitaria número 2 «Aulas».
D.ª Rosa Mondragón Mondragón	Eslida, Unitaria número 2	24,083	Eslida, Unitaria número 1.

CEUTA

D. José García del Prado y Ruiberriz de Torres	Ceuta, Unitaria número 23	9,580	Ceuta, Unitaria número 10.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

D. Angel de Diego García	Valdepeñas, Sección Graduada número 4 «Lucero de José Antonio»	28,258	Valdepeñas, S. G. «Jesús Baeza».
D. José Martínez Buendía	Villanueva de la Fuente, S. G. número 1	7,929	Villanueva de la Fuente, S. G. número 2.
D.ª Margarita de las Heras Rodríguez.	Alcázar de San Juan, Unitaria número 6	35,926	Alcázar de San Juan, Unitaria número 3.
D.ª Amparo Ortiz Sanz	Puertollano, Unitaria número 4	35,891	Puertollano, S. G. «Concepción Arenal».
D.ª María Luisa García Parrado Aguilera	Herencia, Unitaria número 7	11,000	Herencia, Unitaria número 1.
D.ª Caridad Poblador Patón	Villahermosa, Unitaria número 1	10,498	Villahermosa, Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

D. Antonio Sáez Alias	Peñarroya-Pueblonuevo, Sección Graduada «Aurelio Sánchez»	44,954	Peñarroya-Pueblonuevo, Unitaria 12.
D. Antonio Peñafiel Burgos	Excedente de Nueva Carteya	31,980	Nueva Carteya, Unitaria número 5.
D. Manuel García Gil	Villanueva de Córdoba, Unitaria número 2	31,771	Villanueva de Córdoba, Sección Graduada.
D. Ildefonso La Torre Torres	Lucena, Unitaria número 15	25,704	Lucena, Unitaria número 2.
D. Valentín Barbero Martínez	Puente Genil, S. G. «Ramiro de Maeztu»	25,202	Puente Genil, Unitaria número 6.
D. Vicente Gómez Martínez	Montilla, Sección Graduada «San José»	19,498	Montilla, Sección Graduada «Gran Capitán».
D.ª Eloisa Torres Torralbo	Villanueva de Córdoba, Párvulos número 1 (la obtuvo como de régimen ordinario)	66,475	Villanueva de Córdoba, Unitaria número 4.
D.ª Carmen Altamirano Mouliaá	Lucena, Unitaria número 8	60,089	Lucena, Unitaria número 1.
D.ª Pilar Estrada Fozuelo	Córdoba, Unitaria número 10	45,692	Córdoba, Unitaria número 6.
D.ª Antonia Naval Callaba	Córdoba, Unitaria número 6	30,917	Córdoba, S. G. «Padre Manjón».

PROVINCIA DE LA CORUÑA

D. Manuel Martínez Vaamonde	La Coruña, Unitaria «Pastoriza»	20,166	La Coruña, Unitaria «La Torre».

PROVINCIA DE CUENCA

D. Manuel Algarra Martínez	Cuenca, Mixta «La Fiojera»	41,072	Cuenca, Unitaria número 4.
D. Doroteo Valeriano Gambín	Iniesta, Unitaria número 1	9,000	Iniesta, Unitaria número 3.

PROVINCIA DE GERONA

D. Alfonso Sánchez Baró	Gerona, Sección Graduada «Montjuich»	25,783	Gerona, Unitaria número 4.
D.ª Joaquina Martinell Rigau	Gerona, Sección Graduada «Montjuich»	58,584	Gerona, Unitaria número 1.

PROVINCIA DE GRANADA

D. José Dafos Sánchez	Granada, Unitaria número 11	67,932	Granada, Sección Graduada número 4.
D. Manuel López Robledo	Granada, S. G. «Alcazaba Cadima»	64,354	Granada, Unitaria número 11.
D. Pedro Castillo Bautista	Cullar-Baza, Unitaria número 4	16,083	Cullar-Baza, Unitaria número 3.
D.ª Teresa Robles Ramírez	Granada, S. G. E. «Alcazaba Cadima»	45,176	Granada, Sección Graduada «Mariana Pineda».
D.ª Avelina Morcillo Ferrón	Illora, Unitaria número 2	41,622	Illora, Unitaria número 3.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

D. Juan López Escudero	El Casar de Talamanca, Unitaria número 1	71,693	El Casar de Talamanca, Unitaria número 2.
D. Felipe Fraile Fraile	Sigüenza, Unitaria número 7	23,508	Sigüenza, Unitaria número 3.
D. José Luis Rodríguez Alonso	Mazuecos, Unitaria número 2	8,664	Mazuecos, Unitaria número 1.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

D. Felipe Fraile Fraile ... ... Sigüenza, Unitaria número 7 ... ... 8,664 ... ... Mazuecos, Unitaria número 1.
D. José Luis Rodríguez Alonso ... ... Mazuecos, Unitaria número 2 ... ...

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

D.ª María Luisa Gutiérrez Tovar ... ... Legazpia, Sección Graduada ... ... 34,768 ... ... Lagazpia, Unitaria número 2.

PROVINCIA DE HUELVA

D. Augusto Rodrigo Gil	Huelva, Sección Graduada «Arias Montano»	30,166	Huelva, Sección Graduada «San José».
D. Manuel Moya Fernández	Huelva, Unitaria número 2	23,532	Huelva, Sección Graduada «Arias Montano».

PROVINCIA DE JAEN

D. Francisco Blanco Garrido	Andújar, S. Grupo E. «Capitán Cortés»	32,747	Andújar, Unitaria número 4.
D. Juan Marín Martínez	Excedente de Villacarrillo	23,760	Villacarrillo, Sección Graduada número 2.
D. Antonio Torres Molina	Santisteban del Puerto, Unitaria número 6	21,091	Santisteban del Puerto, Unitaria número 7.
D. Jesús Sobrado Villaseca	Linares, Sección Graduada número 8	16,000	Linares, Sección Graduada número 5.
D. Francisco Cabrera González...	Jabalquinto, Unitaria número 2	9,000	Jabalquinto, Unitaria número 3.
D.ª Inés Negro Arcos	Jaén, Sección Graduada número 18	76,239	Jaén, Unitaria número 4.
D.ª Ana Fernández Valero	Ubeda, Unitaria número 12	60,826	Ubeda, Unitaria número 10.
D.ª Carmen Corral García	Linares, Unitaria número 7	57,615	Linares, Sección Graduada número 3.
D.ª Carmen D.Cabrera Casado	Jaén, Sección Graduada número 19	52,292	Jaén, Sección Graduada número 18.
D.ª María Linarejos Rivero Baños ...	Linares, Sección Graduada número 3	33,545	Linares, Sección Graduada número 2.
D.ª Ana Justa Navarro Moreno	Torredonjimeno, Párvulos Graduada número 5 obtenida por procedimiento ordinario)	18,083	Torredonjimeno, Unitaria número 6.
D.ª Adela Gallo Montilla	Bedmar, Unitaria número 2	18,083	Bedmar, Unitaria número 3.
D.ª Angeles García Chamorro	Martos, Mixta «La Almeida»	13,000	Martos, Unitaria número 8.
D.ª Ana María Mados Viedma	Bedmar, Unitaria número 5	7,439	Bedmar, Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LEON

D. Esteban González Fuertes	Soto de la Vega, Unitaria número 2	29,196	Soto de la Vega, Unitaria número 1.
D.ª Elvira Fernández Llamera	León, Sección Graduada Escolar «Ponce de León».	56,473	León, Unitaria «Corredera».
D.ª Sixta Rodríguez Andrés	León, Sección Graduada «Ponce de León»	55,507	León, Unitaria número 2 «Ramiro Valbuena».
D.ª Rogelia Basanta Lamilla	Bembibre, Mixta Barrio de la Estación	26,121	Bembibre, Unitaria número 1.
D.ª Hortensia García Muñoz	La Bañeza, Mixta «Sacaojos»	14,083	La Bañeza, Unitaria.
D.ª María Magdalena Alvarez Menéndez	Villadepalos, Ayunt. Carracedelo; Unitaria número 3	12,664	Villadepalos, Ayunt. Carracedelo, Unitaria número 2.

PROVINCIA DE LERIDA

D.ª Casilda Mir Gené	Lérida, repuesta en su cargo	60,123	Lérida, S. Grupo E. «Cervantes».
D.ª María Pilar Casanovas Maluquer...	Pobla de Segur, Párvulos (obtenida como Escuela de régimen ordinario)	33,543	Pobla de Segur, Sección Graduada.
D.ª Marina Gabarre Alastrué	Lérida, Unitaria «Cañeret»	27,783	Lérida, S. Grupo E. «El Segre».

PROVINCIA DE LUGO

D. Rafael Maestre Montero	Lugo, Unitaria número 10 (hoy número 7)	42,315	Lugo, Unitaria número 11 (hoy número 8).
D. Manuel Bravo López	Lugo, S. Grupo E. «Quiroga L. Ballesteros»	37,298	Lugo, Unitaria número 7.
D. Manuel Valiña Vila	Lugo, Unitaria número 16 (hoy número 13)	31,251	Lugo, Sección Graduada «Quiroga Ballesteros».
D. Angel Sánchez Gayoso	Lugo, Unitaria número 17 (hoy número 14)	30,660	Lugo, Unitaria número 13.
D. José Mouriz Rodríguez	Lugo, Unitaria número 13 (hoy número 10)	18,498	Lugo, Unitaria Beneficencia (hoy número 15).

D.ª Margarita López Somoza	Lugo, Unitaria número 17 (hoy número 14)	45,382	Lugo, Unitaria número 3.
D.ª Magdalena Mata Bascoy	Lugo, Unitaria número 3	42,529	Lugo, Unitaria número 10 (hoy número 8).
D.ª Mercedes Cabezón Mancebo	Lugo, Mixta «Fervedoira»	31,464	Lugo, Unitaria número 12 (hoy número 9).
D.ª María Socorro de la Luz Correa Rey	Chantada, Unitaria número 3	18,957	Chantada, Unitaria número 2.

PROVINCIA DE MADRID

D. Isidro Joaquín Hernández Ruiz	Madrid, Sección Graduada «Ezequiel Solana»	84,937	Madrid, S. G. «Vázquez Seselle».
D. Marcelino Rodríguez Abad	Madrid, Sección Graduada «Romero de Torres»	78,599	Madrid, S. G. «Tres Cruces».
D. Leoncio Carbajo Blasco	Madrid, Unitaria 42-B	74,529	Madrid, S. G. «General Mola».
D. Valentín Hernández Hernández	Madrid, Sección Graduada «Amador de los Ríos».	67,123	Madrid, S. G. «Juan de Villanueva».
D. Celso Sixto Fernández	Madrid, Sección Graduada «Onésimo Redondo»	63,629	Madrid, S. G. «Francisco Ruano».
D. Felipe García Sáenz de Urturi	Madrid, Sección Graduada «Vázquez de Mella» (obtenida por procedimiento ordinario)	48,156	Madrid, S. G. «Fernando el Católico».
D. Florencio Lucas Rojo	Madrid, Sección Graduada «Fernando el Católico».	47,348	Madrid, S. G. «Francisco Ruano».
D. Fausto Mariano González Arroyo	Madrid, Sección Graduada «Calvo Sotelo» (Barrio Canillas)	44,135	Madrid, Unitaria 42-B.
D. Enrique Miguel Mediero	Madrid, Sección Graduada «Fernando el Católico»	43,662	Madrid, S. G. «Ezequiel Solana».
D. Mateo Ibáñez Muro	Madrid, Sección Graduada «Eduardo Callejo	43,149	Madrid, S. G. «Calderón de la Barca».
D. Francisco Granados Ruiz	Madrid, Unitaria número 13 (Carabanchel)	41,687	Madrid, S. G. «Romero de Torres».
D. Mariano Carmena Martínez	Madrid, Sección Graduada «Lope de Vega»	36,200	Madrid, S. G. «Mesonero Romanos».
D. Pascual Cruz Pérez Cuevas	Madrid, Unitaria número 6 (Carabanchel)	35,949	Madrid, S. G. «Fernando el Católico».
D. Rosendo Miguel Romero	Madrid, Sección Graduada «Joaquín Costa»	34,378	Madrid, S. G. «Fernando el Católico».
D. José Cela Dapena	Madrid, Unitaria «Moratalaz»	34,059	Madrid, S. G. «Amador de los Ríos».
D. Francisco Rivera Gutiérrez	Madrid, Sección Grduada «Vicente Alonso de la Paz»	32,082	Madrid, S. G. «Joaquín Costa».
D. Mariano Alvarez Bouza	Madrid, Unitaria número 5 (Carabanchel)	22,471	Madrid, S. G. «Joaquín Costa».
D. Juan Escobar Panadero	Madrid, Unitaria número 1 (Carabanchel)	20,886	Madrid, S. G. «Vicente Alonso de la Paz» (Fuente Vallecas).
D. Juan Pardo Merino	Madrid, Sección Graduada «Joaquín Costa»	19,785	Madrid, S. G. «Calvo Sotelo» (Ventas).
D. Oscar Meléndez de Arvas Martín	Madrid, Sección Graduada «Huarte de San Juan».	2,034	Madrid, Unitaria número 5 (Carabanchel Bajo).
D.ª María de los Llanos Quílez Martí	Madrid, Sección Graduada «Ortega Munilla» (Autorizada por Orden de 31-10-1951)	70,508	Madrid, Unitaria 56-B.
D.ª Francisca Arnáiz Castellá	Madrid, Sección Graduada «Ortega Munilla»	63,518	Madrid, S. G. «José Antonio (Chamartín).
D.ª Guadalupe Blanco Cuende	Madrid, S. G. «Miguel de Unamuno»	61,942	Madrid, S. Independiente, calle Jesús Golderos.
D.ª María Encarnación Yubero Prieto	Madrid, S. Ind. c. «Jesús Golderos»	57,190	Madrid, S. G. «Nuestra Señora de la Almudena».
D.ª Enriqueta Castellanos Pereda	Madrid, Sección Graduada «San José de Calasanz».	48,783	Madrid, S. G. «Alonso Ercilla».
D.ª Teresa González Astudillo	Madrid, Sección Graduada «Víctor Pradera»	43,374	Madrid, S. G. «Amador de los Ríos».
D.ª María Herminia de Paula Pardal	Madrid, Campo-Aviación	38,499	Madrid, S. G. «Legado Crespo».
D.ª Constancia Gallego de la Rúa	Madrid, Unitaria número 4 (Chamartín)	35,680	Madrid, S. G. «Nuestra Señora del Pilar» (Chamartín).
D.ª Pascuala Valiente López	Madrid, Barrio San Blas	34,414	Madrid, S. G. «Víctor Pradera».
D.ª Anselma Bravo Robledano	Madrid, Sección Graduada «San José de Calasanz».	32,696	Madrid, Unitaria 79-B.
D.ª María Dolores Erdozain Lacort	Madrid, Sección Graduada «San José de Calasanz».	31,423	Madrid, S. G. «Ortega Munilla».
D.ª Angela Valera Buitrago	Madrid, Sección Graduada «San José de Calasanz».	31,370	Madrid, S. G. «Miguel de Unamuno».
D.ª María Dolores Zuasti Casanova	Madrid, Sección Graduada «Santa Lucía»	23,135	Madrid, S. G. «Marcelo Usera».
D.ª María Teresa Noreña Ferrer	Excedente de Madrid	19,246	Madrid, S. G. «Nuestra Señora de las Victorias» (Tetuán).
D.ª Margarita Peña Peña	Madrid, Puente Vallecas «Entrevías»	15,993	Madrid, S. G. «Santa Lucía» (Ventas).

D.ª Margarita Peña Peña ... ... María, Puebla Valles (Almería) ... ...

PROVINCIA DE MALAGA

D. Manuel Martos Escobar	Teba, Unitaria número 4	10,083	Teba, Unitaria número 5.
D.ª Victoria Aguirre Almenta	Málaga, Sección Graduada número 7	88,066	Málaga, Unitaria número 3.
D.ª Romualda Párraga García	Málaga, Sección Graduada número 6	68,633	Málaga, S. G. número 8.
D.ª Aurelia Perea de la Rosa	Málaga, Sección Graduada número 10	57,812	Málaga, S. G. número 2.
D.ª Catalina Calero Díaz	Málaga, Párvulos número 5 (obtenida por procedimiento ordinario)	45,507	Málaga, S. G. número 1.
D.ª Julia Gaurán del Torner	Málaga, Sección Graduada número 10	45,140	Málaga, S. G. número 7.

MELILLA

D. Manuel Gámez Gutiérrez	Melilla, Enseñanza Israelita número 2	80,799	Melilla, Unitaria número 3.
D. José Pérez Rodríguez	Melilla, Unitaria número 10	57,112	Melilla, Enseñanza Israelita número 2.
D. Francisco Ortega García	Excedente de Melilla	49,229	Melilla, S. G. número 4.
D. Francisco Manuel González Rodríguez	Melilla, Sección Graduada número 6	48,708	Melilla, Unitaria número 10.

PROVINCIA DE MURCIA

D. José García Martínez	Excedente de Javalí Nuevo	28,664	Javalí Nuevo, Ayuntamiento Murcia, Unitaria número 3.
D. Manuel Maruenda Albero	Yecla, Unitaria número 7	20,463	Yecla, Unitaria número 6.
D. Rafael Navarro Giménez...	Los Ramos, Unitaria número 1	19,289	Los Ramos, Ayuntamiento Murcia, Unitaria número 2.
D.ª María Montalbán Alcántara	San Antonio Abad, Ayunt. Cartagena (la obtuvo con el censo de Cartagena)	74,669	Cartagena, Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ORENSE

D. Luis Rodríguez Hermida	Orense, Sección Graduada «Puente Mayor»	65,431	Orense, Unitaria número 2.
D.ª Manuela Suárez Díez	Carballino, Párvulos (la obtuvo como Escuela de régimen ordinario)	75,523	Carballino, S. G.

PROVINCIA DE OVIEDO

D. Luis Juesas Latorre	Oviedo, Sección Graduada Distrito quinto	47,678	Oviedo, S. G. Distrito primero.
D. Modesto Burillo Guallar	Oviedo, Unitaria «La Corredoria»	37,275	Oviedo, S. G. Distrito tercero.
D.ª Matilde Pérez Bances	Oviedo, Sección Graduada Distrito tercero	103,793	Oviedo, S. G. Distrito primero.
D.ª Cándida Sánchez de la Fuente ...	Oviedo, Unitaria «Mercadín»	56,133	Oviedo, S. G. Distrito tercero.
D.ª María Asunción Rodríguez Menéndez	Salas, Párvulos (la obtuvo como Escuela de régimen ordinario)	49,705	Salas, Unitaria número 2.
D.ª Petronila Pellitero Morán	Gijón, Unitaria número 1 «Natahoyo»	22,141	Gijón, S. G. «Cabrales».
D.ª María Josefa González Fernández...	Oviedo, Unitaria número 1 «Campo de los Reyes»	12,083	Oviedo, Unitaria «Mercadín».
D.ª María Emma Rubio Cueto	Gijón, Mixta «Las Quintanas»	8,141	Gijón, Unitaria número 1 «Natahoyo».

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Antonio Gregorio Beltrán Trujillo.	Procede de Escuela suprimida en Las Palmas ...	75,000	Las Palmas de Gran Canaria, Unitaria número 15
D. Benedicto Fernández Frutos	Las Palmas, Unitaria número 8	51,620	Las Palmas de Gran Canaria, S. G. «Salvador Rueda».

D. Domingo Escriñá Meseguer	Las Palmas, S. G. «Carlos Navarro»	49,691	Las Palmas de Gran Canaria, Unitaria número 24.
D. Tomás Cutillas Rosa	Las Palmas, Sección Graduada «José Antonio»	35,079	Las Palmas, Unitaria número 8.
D.ª Lucía González Vega	Las Palmas, Unitaria número 7	74,108	Las Palmas de G. Canaria, Unitaria número 1.
D.ª Magdalena Martín Parrilla	Las Palmas, Unitaria número 9	30,941	Las Palmas de G. Canaria, Unitaria número 11.
D.ª Pilar Gómez Rodríguez	Las Palmas, Sección Graduada «Las Escaleritas».	17,600	Las Palmas de G. Canaria, Unitaria número 27.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

D. Eusebio Taboada Tabanera	Excedente forzoso de Lores	48,250	Lores, Ayuntamiento Meaño, Unitaria.
D. Ignacio García de los Reyes	Excedente forzoso de San Pedro de Darbo	17,964	San Pedro de Darbo, Ayuntamiento Cangas, Unitaria.
D.ª Irene Pintos Carnicero	Oya, Unitaria «San Miguel»	25,785	Oya, Ayuntamiento Vigo, Unitaria.
D.ª María Carmen Silva González	Cambados, Unitaria número 2	23,166	Cambados, Unitaria número 3.

PROVINCIA DE SALAMANCA

D. Ricardo Granados Sánchez	Salamanca, Unitaria «Prosperidad»	109,257	Salamanca, S. G. «Padre Manjón».
D. Higinio San Segundo Muñoz	Salamanca, Unitaria número 1 «Arrabal»	86,240	Salamanca, S. G. «Francisco Vitoria».
D. Feliciano Hernández Miguel	Salamanca, S. G. «Francisco de Vitoria»	38,956	Salamanca, Unitaria «Prosperidad».
D. Manuel Muñoz Carrasco	Fregeneda, Unitaria número 1	27,926	Fregeneda, Unitaria número 3.
D.ª Manuela Ledesma Soto	Salamanca, de la suprimida Graduada «Huérfanos y Desamparados»	58,884	Salamanca, S. G. «Francisco Vitoria».
D.ª Francisca Sánchez Bermúdez de Castro	Salamanca, de la suprimida Graduada «Huérfanos y Desamparados»	27,376	Salamanca, S. G. «Francisco Vitoria».
D.ª Rita Aurora Casado García	Garcihernández, Unitaria número 2	18,083	Garcihernández, Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Manuel Marcos de la Concepción	Santa Cruz de Tenerife, Sección Graduada «Generalísimo Franco»	42,972	Santa Cruz de Tenerife, S. G. «Fray Albino».
D. Francisco Pérez Saavedra	La Orotava, Unitaria número 1	26,258	La Orotava, Sección G.
D. José García Borges	Excedente de Santo Cruz de Tenerife	21,175	Santa Cruz de Tenerife, S. G. «Generalísimo Franco».

PROVINCIA DE SANTANDER

D. Juan Francisco Hernández González	Reinosa, Sección Graduada «Concha Espina»	132,682	Reinosa, Unitaria número 1.
D. Mauricio Lacalle Rojo	Peñacastillo, Sección Graduada «Marqués de Estella (la obtuvo como perteneciente a la capital)	41,065	Santander, S. G. «Ramón Pelayo».
D. Eulalio de Diego Alvarez	Peñacastillo, Unitaria «Ojaiz»	30,449	Peñacastillo, Ayuntamiento Santander, S. G. «Marqués de Estella».
D.ª Cipriana García Peña	San Román-Santander, Unitaria número 2 (la obtuvo como perteneciente a la capital)	35,545	Santander, S. G. «Ramón Pelayo».

PROVINCIA DE SEGOVIA

D.ª Estefanía Borregón Rincón	Segovia, Unitaria número 4, Barrio de San Lorenzo	58,378	Segovia, S. G. número 1.

D.ª Pilar García del Pozo	*Navas de San Antonio, Mixta*	*15,000*	*Navas de San Antonio, Unitaria.*
D.ª Luisa Sánchez López	*Navares de Enmedio, Mixta*	*8,514*	*Navares de Enmedio, Unitaria.*

PROVINCIA DE SEVILLA

D. José Ruiz Lazareno	Sevilla, Sección Graduada «Cervantes»	58,395	Sevilla, Unitaria número 1.
D. Andrés Sánchez Lecaroz	Sevilla, Sección Graduada «La Corza»	50,577	Sevilla, S. G. «Cervantes».
D. Diego Picón Delfa	Sevilla, Sección Graduada «Velarde»	41,695	Sevilla, S. G. «La Corza».
D. Manuel González Ayllón	Sevilla, Sección Graduada «José María del Campo».	35,536	Sevilla, S. G. «Cervantes».
D. José Serrano García	Sevilla, Sección Graduada «San Juan Bosco»	31,358	Sevilla, S. G. «José María Izquierdo».
D. Francisco Fernánrez Narbona	Sevilla, Sección Graduada «Cervantes»	29,715	Sevilla, S. G. «José María del Campo».
D. José Castillo López	San Juan de Aznalfarache, Unitaria número 4	26,166	San Juan de Aznalfarache, Unitaria número 3.
D. Domingo Munuera Morosoli	Sevilla, Sección Graduada «Borbolla»	24,907	Sevilla, S. G. «Velarde».
D. José López Bejarano	Excedente de Sevilla	19,721	Sevilla, S. G. «José María Izquierdo».
D. Luis Calderón Márquez	Pilas, Unitaria número 1	14,083	Pilas, Sección G. número 1.
D.ª Julia Rueda Jiménez	Sevilla, Sección Graduada «Colón»	62,770	Sevilla, S. G. «Gustavo A. Bécquer».
D.ª Herminia García Babío	La Rinconada, Unitaria número 1	60,320	La Rinconada, Unitaria número 2.
D.ª Amelia Pérez de León Domínguez.	Ecija, Sección Graduada número 1	54,729	Ecija, S. G. número 2.
D.ª Eugenia López Miguel	Sevilla, Sección Graduada «José María Izquierdo».	32,722	Sevilla, S. G. «San Jacinto».
D.ª Concepción García Cárdenas	Sevilla, Sección Graduada «España»	29,785	Sevilla, S. G. «Colón».
D.ª Mercedes García Barrera	Sevilla, Sección Párvulos Graduada «José María del Campo (obtenida por régimen ordinario)	23,673	Sevilla, S. G. «José María Izquierdo».
D.ª Encarnación Palacios González	Sevilla, Sección Graduada «José María Izquierdo»	18,058	Sevilla, S. G. «España».

PROVINCIA DE TARRAGONA

D. Evaristo Ortín Lerín	Reus, Unitaria número 5	39,258	Reus, S. G. número 1.

PROVINCIA DE TERUEL

D.ª Tomasa Esteban Armengod	Teruel, Párvulos, Grupo «Juan Espinal» (la obtuvo por procedimiento ordinario)	62,049	Teruel, S. G. «Juan Espinal».

PROVINCIA DE TOLEDO

D. Carlos Alonso García	Toledo, Unitaria «Barrio San Lucas»	25,787	Toledo, S. G. «Grupo de Santiago de la Fuente».
D.ª María García-Cuerva Cepeda	Villacañas, Unitaria número 1	32,300	Villavañas, Sección Graduada.

PROVINCIA DE VALENCIA

D. Fernando Mengual Guitart	Oliva, Sección Graduada	66,787	Oliva, Unitaria número 2.
D. Manuel Ferriol Pérez	Valencia, Sección Graduada «San Vicente Ferrer».	64,617	Valencia, S. G. «Luis Vives».
D. Francisco Fabra Pellicer	Excedente de Carlet	63,014	Carlet, Sección G.
D. Marcos Sanz de los Ríos	Valencia, Sección Graduada «Serrano Morales».	41,446	Valencia, S. G. «San Vicente Ferrer».
D. Ricardo Gil Baldoví	Valencia, Sección Graduada, calle Industrias	41,421	Valencia, Unitaria número 48, calle Sagunto.
D. Emiliano García Artola	Valencia Unitaria número 70	34,860	Valencia, S. G. «San Vicente Ferrer», calle Cádiz.
D. Vicente Celma Escuriola	Valencia(Sección Graduada «Sagrada Familia»	32,953	Valencia, S. G. «Serrano Morales».
D. Guillermo Viejo Martínez	Algemesí, Sección Graduada «Vázquez de Mella».	26,166	Algemesí, S. G. «Cervantes».
D. José Serra Náger	Valencia, Sección Graduada «San Vicente Ferrer»	26,478	Valencia, S. G. «Sagrada Familia».
D. José Manuel Villamil Carnero	Valencia, Unitaria número 79	24,760	Valencia, S. G. «San Vicente Ferrer».
D. Antonio Pastor Albau	Excedente de Picasent	10,304	Picasent, Sección G.
D.ª María Carmen García Roglá	Valencia, Unitaria número 40	78,135	Valencia, Unitaria número 20-Beneficencia.

D.ª María Desamparados Igual Latorre.	Valencia, Unitaria número 65	55,602	Valencia, S. G. «Carolina Alvarez».
D.ª María Albarracín Feñuela	Valencia, Sección Graduada número 17	48,270	Valencia, Unitaria número 8, calle Milagro.
D.ª Asunción Miralles Falcó	Tabernes de Valldigna, Unitaria número 9	35,543	Tabernes de Valldigna, Unitaria número 2.
D.ª Concepción Olmos Alabarta	Ayora, Unitaria	33,926	Ayora, Sección G.
D.ª Josefina Bonet Galán	Valencia, Sección Graduada número 17	22,131	Valencia, Unitaria número 65.

PROVINCIA DE VIZCAYA

D. Ignacio Palencia Martínez	Baracaldo, Unitaria «Retuerto»	55,432	San Vicente de Baracaldo, S. G. «Rajeta».
D. Ursicino Somavilla Alonso	Arizgoiti, Sección Graduada «Pozocoeche»	38,009	Arizgoiti, Ayunt. Basauri; Sección Graduada.
D. José Maroto Yagüe	Bilbao, Sección Graduada «Urazurrutia»	35,341	Bilbao, S. G. «Torre Urizar».
D. Angel del Río Inés	Elejalde, Unitaria «Sarriena»	35,190	Elejalde, Ayuntamiento Lejona, Unitaria «Campa S. Bartolomé».
D. Armando López Martínez	La Escontrilla, Unitaria número 3	26,590	La Escontrilla, Ayuntamiento San Salvador del Valle; Unitaria número 2.
D. Enrique Villegas García	Bilbao, Unitaria «Larrasquitu»	8,570	Bilbao, S. G. «Urazurrutia».
D.ª Benita J. Viguri Vigalondo	Bilbao, Sección Graduada «Urazurrutia»	60,486	Bilbao, S. G. «Uribarri».
D.ª Victorina López Ortiz	Bilbao, Sección Graduada «Ribera de Deusto»	58,696	Bilbao, S. G. «Urazurrutia».
D.ª Pilar Sáez Supervía	Baracaldo, Sección Graduada «Arteagabeitia»	41,815	San Vicente de Baracaldo, S. G. «Villalonga».
D.ª Valentina María D. Echévarri Solózabal	Elejalde, Unitaria «Sarriena»	41,446	Elejalde, Ayuntamiento Lejona, Unitaria «Aqueche»
D.ª María Anunciación Sáiz Estella	Bilbao, Unitaria «Larrasquitu»	38,270	Bilbao, S. G. «San Francisco».
D.ª Agripina Franco Cereceda	Baracaldo, Unitaria «Retuerto»	23,783	San Vicente de Baracaldo, S. G. «Arteagabeitia».
D.ª Benilde Ortiz del Río Martínez	Baracaldo, Unitaria «Llano»	23,753	San Vicente de Baracaldo, S. G. «Arteagabeitia».
D.ª Pilar López Vera	Sestao, provisional	7,307	Sestao, S. G. «General Mola».

PROVINCIA DE ZAMORA

D. Maximino González Pascual	Aspariegos, Unitaria número 1	24,000	Aspariegos, Unitaria número 2.
D. Andrés Alvarez Fresco	Fermoselle, Sección Graduada número 2	18,291	Fermoselle, S. G. número 1.
D. Crescenciano Salvador Salvador	Faramontanos de Tábara, Unitaria número 2	11,000	Faramantanos de Tábara, Unitaria número 1.
D.ª María Rosa Matos Cavero	Zamora, Sección Graduada Arieja (obtenida por procedimiento ordinario)	83,303	Zamora, S. G. número 3.
D.ª Vicenta de la Fuente Garrote	Toro, Unitaria número 1	27,899	Toro, Unitaria número 6.
D.ª Isabel Moralejo Pordomingo	Fermoselle, Sección Graduada número 2	25,843	Fermoselle, S. G. número 1.
D.ª Purificación Mendaña Domínguez.	Moraleja del Vino, Unitaria número 1	19,866	Moraleja del Vino, Unitaria número 2.
D.ª Martina Madrid Escola	Malva, Unitarifia número 2	13,703	Malva, Unitaria número 1.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Carlos Sanz Conde	Cetina, Unitaria	38,948	Cetina, Sección G.
D.ª Donata Alcat Salvoch	Ejea de los Caballeros, Mixta «La Llana»	26,913	Ejea de los Caballeros, Sección G.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 4 de abril de 1955 — Núm. 14

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Concurso-oposición para plaza de Profesor adjunto declarado desierto 53

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso. — Resolviendo el convocado para Inspectores 53

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Concursos.—Para la adquisición de maquinaria y herramientas de taller 54

Señalando la apertura de pliegos para el que se expresa 57

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Asuntos generales

Sobre donación al Patronato de Suburbios de Madrid 57

Convocatoria de plazas de administrativos para la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio 58

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Tribunales de oposición. — Renuncias y nombramientos de los señores que se citan 58

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Historia general del Arte e Historia general de la Cultura», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente) y abierto nuevo plazo de convocatoria por la de 23 de abril de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), y visto asimismo que el Tribunal y la Junta de Facultad proponen que no se provea la plaza, en virtud de haberse retirado sin realizar el último ejercicio el único aspirante presentado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Declarar que no ha lugar a proveer la citada plaza de Profesor adjunto de «Historia general del Arte e Historia general de la Cultura» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO

Ilmo. Sr.: El Tribunal nombrado por Orden de 11 de enero último para juzgar las pruebas de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza

Media del Estado ha sometido a la resolución ministerial la relación de los aspirantes que considera deben ser admitidos a formar parte de dicho Cuerpo.

Aun reconociendo los méritos notorios e indiscutibles de los miembros del Profesorado que no figuran en la relación, tanto en el orden personal como en el científico y en el pedagógico, el Tribunal, de acuerdo con las facultades que le confería el apartado noveno de la Orden de 27 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre), ha considerado conveniente, en esta primera convocatoria, extremar el rigor en los criterios de selección, valorando de modo fundamental la dedicación plena y efectiva de los aspirantss, a la docencia, al frente de las plazas de que eran titulares.

Aceptando en su totalidad la propuesta nominal formulada por el Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado décimo de la citada Orden de 27 de agosto pasado.

En ejecución del Decreto de 5 de mayo de 1954, dentro de las previsiones de la Ley de 16 de diciembre del mismo año, incorporadas a los Presupuestos generales del Estado, en virtud del Decreto-Ley de 28 de enero de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se nombran Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado a los miembros de Cuerpos docentes que a continuación se relacionan:

Don Francisco Poggio Mesorana.
Don Enrique Montenegro López.
Don Alfredo Rodríguez Labajo.
Don Félix García Blázquez.
Don Alfonso Guiraum Martín.
Don Arsenio Pacios López
Don Daniel Bescansa Aler.
Don José Pastor Gómez.
Don Lázaro Montero de la Puente.
Don Javier Cruzado García.
Don Eladio Gayoso Díaz.
Don Aurelio de la Fuente Arana.
Don Luciano Fernández Penedo.
Don Angel Fernández Aguilar.
Don Francisco Bernardo Cancho.
Don Rafael Gambra Ciudad.
Don Benedicto Nieto Sánchez.
Don Justo Corchón García.
Don Francisco Rodríguez Vázquez.
Don Jaquín Artiles Santana.
Don José María Solá Camps.

Segundo. El Ministerio extenderá los títulos administrativos correspondientes, en los que se insertará por la Dirección General de Enseñanza Media la diligencia de toma de posesión. Desde que ésta tenga lugar los Inspectores gozarán de la condición de funcionarios públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 12 de la Orden de 27 de agosto de 1954.

Tercero. Los Inspectores nombrados gozarán de la excedencia activa en los Cuerpos de procedencia, con reserva de la cátedra durante dos años, y de los demás derechos que les reconocen la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el Decreto de 5 de mayo del mismo año.

Cuarto. Por la Dirección General de Enseñanza Media se adoptarán las medidas oportunas para que en el plazo más breve posible se anuncie la segunda convocatoria, con el fin de cubrir las restantes plazas de Inspectores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSOS

Siendo necesario adquirir maquinaria y herramientas de taller con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se anuncia concurso público para adquirir la maquinaria y herramientas de taller que a continuación se relacionan:

LOTE A

15 máquinas de calar, modelo D-33 con motor de 1/6 HP trifásico 220 v. o monofásico 125 v. marca "Delfos" o similar.

LOTE B

17 sierras mecánicas o de cinta para carpintería, de 60 cms. de volante.

29 tornos para madera, de 120 milímetros, con motor de 1 HP.

43 máquinas universales para trabajar la madera.

30 piedras con mollejón a pedal.

LOTE C

32 fresadoras universales, tipo A.

4 fresadoras, tipo BC.

37 sierras de metales de 14, con motor de 1 HP.

4 sierras de metales de 18, con motor de 1,5 HP.

36 limadoras de 300 mm., con motor eleéctrico.

27 tornos de ajuste, de 50 centímetros entre puntos, con motor acoplado.

20 taladros de columna, de 16 milímetros, con motor eléctrico.

15 taladros de sobremesa, de 10 milímetros, con motor eléctrico.

21 rectificadoras de sobretorno, con motor eléctrico.

40 tornillos para bancos de ajuste de acero forjado, con boca de 100 milímetros.

LOTE D

24 equipos completos de soldadura eléctrica.

24 equipos completos de soldadura oxiacetilénica.

LOTE E

15 bobinadoras de 180 mm. de diámetro de bobina, con motor de 1/8 HP y velocidad máxima de 5.000 r. p. m.

5 bobinadoras, de 260 mm. de diámetro de bobina, con motor de 1/4 HP y velocidad máxima de 5.000 r. p. m.

8 cuadros generales de distribución eléctrica, con 15 puestos individuales compuestos cada uno de ellos de tres paneles, cuya misión es la siguiente:

Primer panel: proporcionar energía trifásica a diferentes tensiones para el servicio del taller, equipado con sus correspondientes instumentos de medición.

Segundo panel: proporcionar energía monofásica a diferentes tensiones a los cuadros individuales, equipado con sus correspondientes instrumentos de medición.

Tercer panel: proporcionar energía en corriente continua a diferentes tensiones a los cuadros individuales, también equipado con sus aparatos de medida.

120 cuadros individuales para uso de los alumnos en sus puestos de trabajo, montados en estuche de madera y provistos de aparatos de medida, contacircuitos, piloto y bornas para la toma de corriente.

LOTE F

360 equipos individuales de herramientas para trabajos manuales, compuesto cada uno de ellos de:

1 alicate de boca plana, de 16 cms. marca "Palmera" o "Bera".

1 alicate corta-alambres, ídem ídem.

1 alicate de puntas redondas, íd. íd.

1 regla metálica, de 50 cms., marca "Mondragonesa" o "Eje".

1 punta de trazar, de acero forjado marca "Bellota".

1 lima entrefina, de 8", plana, marca "Erizo" o "Bellota".

1 limatón entrefino, de 8", marca "Erizo" o "Bellota".

1 regla de madera, de 50 cms., marca "Castillo".

1 juego de escuedra y cartabón de madera, marca "Castillo".

1 tijera corriente para el papel o tela, de 5,5, marca "Palmera".

LOTE G

75 equipos colectivos de herramientas para trabajos manuales, compuesto cada uno de ellos de:

1 entenalla, de 40 mm. de boca, marca "Ereña".

1 atornillador de tamaño mediano, con rosca de 5", marca "Palmera".

1 atornillador tamaño pequeño, marca "Palmera", con rosca de 4".

1 martillo de ebanista, con mango de 20x15, marca "Bellota".

1 tenaza de arrancar, de 9", marca "Alcorta" o "Bellota".

1 arco de sierra, de 12", marca "Alcorta".

1 arco de serreta pequeño, marca "Alcorta" o "Errasti".

1 serrucho de costilla, tamaño pequeño, marca "Dos Leones".

1 serrucho de puntas, de 25 cms, "Dos Leones".

1 mazo de madera pequeño, de 50 centímetros, marca "Castillo" o "Aldama".

2 barrenas de mano, de 1,5 y 2,5 milímetros, marca "Montserrat".

1 escofina media caña, de 6", marca "Erizo" o "Bellota".

1 escofina redonda, de 6", marca "Erizo" o "Bellota".

1 compás de puntas de cortar chapa, de 22 cms.

1 tenaza sacabocados, marca "Alcorta".

1 espátula, de 40x60 ,"Palmera".

LOTE H

180 tornillos para bancos de trabajos manuales, de acero forjado y 60 milímetros de boca.

LOTE I

8 equipos individuales de herramientas de carpintería, compuesto cada uno de ellos de:

30 garlopines, "Aldama" o "Castillo", con hierro "Alcorta".

30 cepillos de desbastar íd. íd.

30 cepillos de afinar, íd. íd.

30 barrenas de 1,5 milímetros, marca "Alcorta", "La Estrecha" o "Montserrat".

30 barrenas, de 2,5, de las mismas marcas.

30 cuchillas de pulir, "Palmera".

30 destornilladores medianos, de 5", mango de rosca, "Palmera".

30 escuadras de hierro, de tacón, de 250 mm., "Palmera".

30 escuadras cartabón, mango de madera y hoja de acero, "Palmera" o "El Castillo".

30 falsas escuadras de madera, de 200 mm., "Castillo" o Aldama".

30 escofinas, de 8", con mango, "Erizo" o "Palmera".

30 formones, de 25 mm., con chaflán "Palmera" o "Alcorta".

30 formones, de 8", íd. íd.

30 formones, de 15 mm., íd. íd.

30 formones, de 6 mm., íd. íd.

30 gatos, de 25 cms., "Unión Cerrajera".

30 gramiles pequeños, de dos palos, "Aldama" o "Castillo".

30 gubias corrientes, media caña, con mango "Alcorta" o "Mifer".

30 metros de madera, sencillos, con muelle, marca "Piñol".

30 mazos de madera de encina, mango fresno, y 50 mm. de boca, "Castillo" o "Aldama".

30 limas, media caña, 8", "Erizo" o "Bellota".

30 martillos de ebanista (peña 20 por 15), "Bellota".

30 piedras de sentar filo, "Lombarda" o "Arcansas".

30 serruchos ordinarios, de 16", "Dos Leones".

30 serruchos de costilla, de 8", "Dos Leones".

30 tenazas de arrancar, de 7", "Palmera" o "Alcorta".

17 equipos individuales idénticos a los anteriores, pero conteniendo cada uno de ellos 20 unidades de las herramientas indicadas.

LOTE J

25 equipos colectivos de herramientas de carpintería, compuesto cada uno de ellos de:

1 berbiquí de carraca, 4 barras, con juego de brocas salomónicas (6 brocas de 6 a 16 mm.).

2 garlopas, de 500 x 60 x 60, marcas "Castillo" o "Alcorta", e hierro doble, de 45 mm., marca "Alcorta" o "Izarra".

1 acanalador, con hierros de 3 a 10 milímetros, herraje de metal, «Aldama» o «Castillo».

1 guillamen de ,18 mm., "Aldama" o "Castillo", con hierro marca "Alcorta" o "Izarra".

1 sierra de mano, hoja ancha, de 50 centímetros, «Aldama» o «El Castillo» u hoja «Diana».

1 sierra de mano de rodear, de 50 centímetros, «Aldama» o «El Castillo» u hoja« Diana».

1 serrucho de puntas, de 25 centímetros, «Dos Leones» o «Diana».

1 escofina redonda, de 6", «Erizo» o «Bellota».

1 juego de escoplos, de 8, 10 y 12 milímetros ,con mango reforzado, marca «Alcorta».

1 chaira de 24 cms. marca «Palmera».

1 cepillo de testas americano.

1 máquina esmeril para afilar cuchillas, con piedras 125 x 20, «Elorza» o «Arizmendi», piedra marca «Tenax».

LOTE K

46 equipos colectivos de herramientas para torno de madera, compuestos de:

1 gubia, de 30 mm., con mango «Visi» o «Alcorta».

1 gubia, de 15 mm., ídem, íd., íd.

1 gubia, de 10 mm., ídem, íd., íd.

1 gubia, de 6 mm., ídem, íd. íd.

1 formón, de 30 mm., sin chaflán, con mango marcas «Alcorta», «Palmera» o «Visi».

1 formón, de 20 mm., ídem, íd., íd.

1 formón, de 15 mm., ídem, íd., íd.

1 formón, de 10 mm., ídem, íd., íd.

2 compases de gruesos, de 20 centímetros, «Visi» o «Alcorta».

2 compases de puntas, de 20 centímetros, ídem, íd.

1 martillo de oreja, 22 por 25, «Bellota».

1 piedra de sentar filos, «Lombarda» o «Arcansas».

1 martillo de peña, 25 por 20 «Bellota».

1 aceitera de presión, tipo A, marca «Metalúrgica Industrial».

1 piedra con mollejón para agua, de 45 centímetros.

1 cazo para cola.

LOTE L

3 equipos individuales para el taller de ajuste, comprendiendo cada uno:

45 limas planas bastas, de 10", «Erizo» o «Bellota».

45 limas planas entrefinas, de 8" «Erizo» o «Bellota».

45 limas planas finas de 8", «Erizo» o «Bellota».

45 calibres Alca, tipo «Mauser».

45 limas triangulares, de 10", bastas, «Erizo» o «Bellota».

45 limas triangulares, finas, de 8", «Erizo» o «Bellota».

45 limas media caña, entrefina, de 10", «Erizo» o «Bellota».

45 limas redondas, bastas, de 10", «Erizo» o «Bellota».

45 compases de puntas, «Alcorta», de 150 milímetros.

45 martillos de bola, de 400 gmas., «Bellota».

45 granetes de acero moleteado, «Bellota».

45 cortafríos pulidos, de 200 milímetros, «Bellota», «Onraita» o «Erizo».

45 escuadras de tacón, de 90.°, 125 por 80 mm., marca «Acha» o «Eje».

45 escuadras, de 120°, lisas, de 125 por 80 mm., marca «Acha» o «Eje».

4 reglas graduadas rígidas, de acero, de 30 cms., marca «T. Mondragone.

ses» o «Industrial Ferretera Mongat».

4 cardas, de 100 por 55 mm., con mango.

45 puntas de trazar, de acero moleteado, «Bellota».

45 arcos de sierra, de 12", marca «Ocámina» o «Bellota».

8 equipos iguales a los anteriores, pero conteniendo cada uno de ellos 30 unidades de las herramientas anteriormente relacionadas.

LOTE LL

11 equipos colectivos de ajuste, conteniendo cada uno:

10 limas planas, bastas, de 12", marca «Erizo» o «Bellota».

5 gramiles, de 200 mm., con torretas de 300 mm., marca «Alfa».

1 calibre de precisión de tornero, tipo «Mauser», de 250 mm., marca «Alfa»

1 taladro de pecho, caja cubierta, hasta 13 mm., «Arizmendi» o «Elorza».

1 tornillo micrométrico, de 0 a 24 milímetros.

1 peine de roscas «Wiwhor», «Mongat».

1 peine de roscas métricas, «Mongat».

1 plantilla, de 45°, «Mongat».

1 plantilla, de 60°, «Mongat».

1 nivel, de 200 mm., de precisión, «Alca».

1 mármol de trazar, de 450 por 300, «Alca».

1 terraja métrica, de 3 a 24 mm., con estuche «Elo».

1 terraja «Wiwhor», 1/8 a 1".

2 juegos de brocas, de 1 a 13 mm., de medio en medio mm., «Izar» o «Fémur».

1 juego de escariadores cilíndricos de 4 a 12 mm. «Izar» o «Femur».

1 juego de llaves de 6 a 30 mm. (12 llaves) «Palmera».

1 juego llaves autoclé de 16 llaves con estuche metálico acero vanadio «Universal».

Cada de los equipos de herramientas, tanto los individuales como los colectivos, se considera indivisible, es decir, que no se podrá ofertar ni adjudicar fraccionado, por lo cual en las ofertas no se consignará como precio unitario el de cada herramienta, sino el de cada equipo como tal conjunto indivisible.

Si un concursante no pudiera servir en el plazo indicado más adelante el número total de equipos pedido en cada uno de los lotes, se le permite ofrecer el número de ellos que sea posible, y, por tanto, la adjudicación del número total de equipos podrá ser distribuida entre varios recurrentes.

Se autoriza a las Casas ofertantes para presentar propuesta sobre los diversos modelos de que dispongan para cada unidad, una vez que presenten los de las marcas pedidas y sean análogos a dichas marcas.

2.° Quienes deseen tomar parte en dicho concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante las horas hábiles de oficina, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso. En esta instancia y de modo claro y preciso, se consignarán separadamente las características de las distintas unidades que, dentro de cada lote, se ofrecen; su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega, bien entendido que no podrán admitirse ofertas por menos unidades de las que solicitan de cada clase de maquinaria y herramientas.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ningún caso de incompatibilidad de los comprendidos en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Memoria descriptiva de la calidad de los materiales, condiciones de solidez y garantía y el diseño de cada máquina ofrecida.

d) Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la contribución industrial o el último de utilidades, justificantes del pago de las cargas sociales, etc.).

Cuando el concurrente sea una Sociedad o persona jurídica se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen en derecho la personalidad y representación, mediante la cual, comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

e) Resguardo que justifique haber constituído en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por importe del uno por ciento del total a que asciende la oferta. Si esta fuera múltiple por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el uno por ciento de la oferta más cara.

3.° Toda esta documentación se presentará contenida en un sobre blanco y lacrado, pero sin marcas ni sellos sobre el lacre. El sobre contendrá la inscripción siguiente: «Para el concurso de máquina y herramientas de taller con destino a los talleres de los Centros de Enseñanza Media y Profesional 1955» y al pie se consignarán el lote o lotes (A. B. C, etc.) a que pertenecen las ofertas.

4.° El Jefe del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten dentro del plazo y la forma expresada en esta convocatoria, expidiendo recibos de la presentación a favor de los interesados.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo hará entrega de los pliegos recibidos al ilustrísimo señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

5.° Dentro del mismo plazo señalado para la presentación de pliegos, los concurrentes presentarán en el Centro Privado de Enseñanza Media y Profesional Capitán Cortés, sito en la calle de Serrano, número 232, el modelo o modelos que se presenten al concurso, los cuales quedarán depositados en dicho local, exhibiendo en el momento de la entrega el recibo de haber presentado la instancia y documentos en el Registro General del Ministerio, a fin de que se puedan consignar sobre dicho modelo o modelos las mismas marcas del recibo.

6.° Dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo para presentación de pliegos y modelos, se constituirá una Comisión técnico-asesora para que emita dictamen conjunto—o separado en caso de discrepancia—acerca de los modelos presentados, clasificando cada uno de ellos de cero a diez puntos.

7.° Recibido el dictamen anterior, la Dirección General de Enseñanza Laboral asistida de la Comisión que designe, del señor representante de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y del señor Interventor Delegado de la Administración del Estado en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados en sesión pública y ante un Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid.

8.° Abierto cada pliego, el señor Abogado del Estado informará en el acto sobre las condiciones de admisión, y si éstas fueran favorables, a tenor de lo dispuesto en la presente convocatoria y normas generales vigentes se dará lectura a la oferta, levantando el Notario acta en la que se designen los precios. Este funcionario expedirá luego una copia autorizada a favor

del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, pudiendo expedir además, las copias que los concurrentes soliciten a su cargo.

9.º Cumplidos estos trámites, la Dirección General de Enseñanza Laboral reunirá a la Comisión técnico-asesora y a la designada según el número séptimo de esta convocatoria, y, a la vista de los dictámenes emitidos, y conjugando la calidad de los modelos con los precios ofrecidos, así como las garantías convenientes, procederá a la adjudicación provisional del concurso, o en su caso, a declararlo desierto en su totalidad o en algún lote, publicándolo en uno y otro caso para conocimiento de los interesados y elevando al Ministerio propuesta de resolución definitiva. Esta resolución adquirirá tácitamente este carácter, si transcurridos quince días naturales desde la publcación de la adjudicación provisional en el «Boletín Oficial del Estado», no recae dentro de tal plazo resolución ministerial que la rectifique.

10. Durante los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación. Dicha fianza deberá depositarse a disposición de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

11. La fianza provisional podrá ser retirada por los concursantes que no resulten adjudicatarios inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondiente.

12. Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de portes, embalajes y transporte hasta el punto de destino que se les señale de los efectos respectivamente adjudicados.

La recepción, previo aviso dirigido por el adjudicatario al señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, se verificará por una Comisión integrada por el señor Interventor Delegado de la Administración del Estado, un técnico designado por la Dirección General de Enseñanza Laboral, un representante de la Junta de Adquisiciones del Patronato Nacional y el señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales que actuará como Secretario.

Esta Comisión, en presencia de un representante de la Casa adjudicataria examinará la maquinaria y herramientas, levantando acta del resultado de este examen y proponiendo a la Dirección General lo que proceda. Si la Dirección General de Enseñanza Laboral confirmase esta recepción, ordenará el envío de los efectos adjudicados a los Centros de destino, por cuenta y riesgo de la Casa adjudicataria.

Los Directores de los Centros, asistidos por el técnico que designen, certificarán con urgencia ante la Sección de Construcciones Laborales, haber recibido el material en perfectas condiciones o con los defectos que se hubieren observado. En este caso dichos Directores se pondrán en relación inmediata con el adjudicatario para acordar, bien que éste subsane los defectos, bien que se reparen a su costa.

En las certificaciones se hará constar la inclusión de la maquinaria y herramientas en el inventario del Centro.

El examen de los efectos adjudicados por la Comisión a que alude el párrafo anterior, tendrá lugar en Madrid.

Si por excepción, y a petición justificada del adjudicatario, la Dirección General acordarse el traslado a un solo lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados y pagará los gastos que origine el traslado de la Comisión. De todos modos los dietas de los componentes de ésta serán de cuenta del adjudicatario

13. El plazo de entrega de la maquinaria y herramientas objeto de este concurso expirará a los cuatro meses, contados desde la fecha de la adjudicación. Transcurrido este plazo el adjudicatario perderá la fianza y Administración podrá concertar directamente sa adquisición de los efectos no entregados, en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la adjudicación.

14.—La publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» los gastos notariales y fiscales, los honorarios por los distintos asesoramientos y todos cuantos se deriven de este concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción a lo adjudicado a cada uno.

15. El pago de lo adjudicado se realizará a base de las actas de recepción expedidas por los Directores de los Centros, previas las formalidades reglamentarias por el líquido resultante una vez deducidos los impuestos legales vigentes y los que se pudieran señalar por normas o resoluciones legales.

16. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado cuando la maquinaria lleve en funcionamiento con la debida garantía el tiempo que señale la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza y Media y Profesional.

17. Los modelos que no hayan sido adjudicados se retirarán por los concurrentes en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva del concurso.

Transcuurido este plazo sin haberlos retirados, devengarán los derechos de depósito que fije el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, sin derecho a reclamación por parte de los interesados.

Tampoco podrán los concurrentes formular reclamación alguna en ningún caso, por deterioro o inutilización de los modelos que se presenten, causados como consecuencia de su examen

Los modelos adjudicados serán precintados y quedarán a disposición de esta Dirección General hasta la recepción definitiva de la maquinaria y herramientas respectivas.

Madrid, 26 de febrero de 1955. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número sexto de la Orden de convocatoria de concurso para adquirir mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto señalar para la apertura de pliegos presentados al concurso de referencia a las trece horas del próximo día 31 de los corrientes, en su Despacho Oficial.

La sesión de apertura será pública y con asistencia notarial.

Madrid, 22 de marzo de 1955. — El Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Asuntos Generales

Ilmo. Sr.: Vista la donación que a favor del Patronato Local de Suburbios de Madrid ha efectuado don Leo-

poldo Gómez Rodríguez, consistente en la cantidad de 10.000 pesetas y siendo necesario para los fines del Patronato llevar a cabo la adquisición de terrenos a los efectos de creación de instalaciones propias del mismo,

Este Ministerio ha acordado:

Autorizar a don Eduardo Canto Rancaño, Director General de Enseñanza Primaria y Presidente de la Junta del Patronato Local de Suburbios de Madrid, para que, con plenitud de facultades, pueda aceptar la donación de 10.000 pesetas, hecha a favor del citado Patronato por don Leopoldo Gómez Rodríguez, haciéndolo constar así en el documento público pertinente, y al mismo tiempo pueda comparecer en nombre del Ministerio y del Patronato y formalizar la oportuna compraventa del terreno propiedad de doña Juana Vélez Orozco, sito en Fuencarral, en el término llamado «Monte-Viejo», con una superficie de 1 ha., 54 a. y 8 ca., lindando al Norte y Sur con una propiedad de los herederos de Salustiano Agui; al Este con otra de Gregorio Robisco y al Oeste con otra de Matéo Sánchez, estableciendo las cláusulas y condiciones relativas a precios y demás circunstancias de la transmisión, hasta lograr la inscripción a favor del Ministerio y del Patronato, de todos los bienes donados y adquiridos, en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria y Presidente del Patronato Local de Suburbios de Madrid.

Primero. La Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional saca a concurso las siguientes plazas:

a) Una plaza de Oficial segundo de Contabilidad, con el haber anual de 10.000 pesetas.

b) Dos plazas de Auxiliares de Oficina, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Segundo. Pueden optar a estas plazas los varones mayores dieciocho años, que no rebasen la edad de treinta años.

Tercero. Para la concesión de estas plazas se tendrá en cuenta los títulos y conocimientos que se aleguen, contabilidad, cálculo mercantil y mecanografía para la plaza de Oficial segundo de Contabilidad y conocimientos de mecanografía y taquigrafía para los Auxiliares de Oficina.

Los seleccionados efectuarán en su día los ejercicios de oposición sobre las materias indicadas, que será la base para la adjudicación de la plaza en propiedad.

Cuarto. En igualdad de circunstancias, el pertenecer a la Institución de Huérfanos del Magisterio, ser Maestro Nacional o hijo de Maestro, será tenido en cuenta como mérito principalísimo al seleccionar las instancias.

Quinto. El horario de oficina será de cinco y media a nueve y media de la noche.

Sexto. Par solicitar estas plazas dirigirán instancia al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional, calle de Francisco Suárez, número 18, Chamartín de la Rosa (Madrid), acompañada de la relación de méritos que se aleguen y una fotografía.

La inexactitud en las declaraciones o falta de justificación, en su día, de cualquier extremo alegado, dejará nula la selección del aspirante.

El plazo de remisión de solicitudes será de diez días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional».

Madrid, 24 de marzo de 1955. — El Director general de Enseñanza Primaria, Presidente.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Vista la renuncia formulada por don José Pérez Giménez, para actuar como Vocal propietario del Tribunal de «Dibujo Artístico» (turno restringido) de Profesores de Témino de Escuelas de Artes y Oficios y habida cuenta de los motivos alegados,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar la renuncia formulada por el señor Pérez Giménez, para el desempeño de la función arriba citada.

Lo que comunico a V. S. a efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial del 14 del pasado enero, por la que se designa el Tribunal de referencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1955. — El Director general, *Antonio Gallego y Burín.*

Sr. D. Enrique Lafuente Ferrari, Presidente del Tribunal de Dibujo Artístico (turno restringido).

Visto el escrito elevado por don Fernando Alvarez de Sotomayor, en el que formula renuncia para actuar como Presidente en el Tribunal de «Composición Decorativa» (Pintura y Escultura Religiosa), cargo para el que había sido designado por Orden ministerial de 18 del pasado enero,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar la renuncia del señor Alvarez de Sotomayor para el desempeño de la función arriba mencionada.

Lo que comunico a V. S. a efectos de lo dispuesto en la precitada Orden ministerial de V. S. de 18 de enero, por la que ha sido nombrado Presidente suplente del Tribunal de referencia don José Aguiar García, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1955. — El Director general, *Antonio Gallego y Burín.*



Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española* Obra N.º 27 de P. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

B. 77

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 11 de abril de 1955 — Núm. 15

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se conceden los beneficios de pobreza al Ayuntamiento de Rianjo (La Coruña) 81

Decreto de 4 de marzo de 1955 por el que se completa el de 26 de noviembre de 1954 por el que se autorizaba la expropiación de una finca para instalar el campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga) 81

Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se conceden los beneficios de pobreza al Ayuntamiento de Cándamo (Oviedo) 82

Decreto de 4 de marzo de 1955 por el que se declara monumento histórico artístico el "Corral de Comedias" de Almagro (Ciudad Real). 82

Decreto de 6 de enero de 1955 por el que se concede el Collar de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don José María Velasco Ibarra. 82

Decreto de 11 de febrero de 1955 por el que se declara monumento histórico artístico el Colegio Mayor de Santa Cruz, de Valladolid ... 82

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Exámenes de grado. — Aprobando las instrucciones 83

Título de Bachiller Elemental. — Reglamentando su concesión y efectos 88

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Rianjo (La Coruña) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de varios edificios destinados a Escuelas, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 marzo.)

Por Decreto de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ("Boletín Oficial del Estado" de veintiuno de diciembre) se dispuso la declaración de urgencia de las obras de instalación del campo de prácticas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga), autorizándose, en consecuencia, la aplicación de lo preceptuado en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve a los efectos de expropiar la finca "La Grande", sita en dicha localidad, y propiedad de doña Elisa Palomero López.

En el artículo segundo del expresado Decreto, al fijarse los límites, se señalaron los correspondientes a la "dotación de tierras" de la mencionada finca, en lugar de los que a la totalidad de la misma corresponden, tal y como figuran descritos en el certificado de dominio y cargas, expedido por el Registro de la Propiedad de Archidona, que eran los que realmente debía haber citado el mencionado

Decreto, como se deduce de la lectura de su propio texto. Estimando, por tanto, que debe ser rectificada la delimitación publicada mediante un nuevo Decreto, ya que, en caso contrario podría producirse una situación equívoca en cuanto al alcance de la expropiación decretada, en razón de los fines de interés general que por aquélla se pretende servir, para dotar de un adecuado campo de prácticas al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.

En su virtud, y a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se complementa el Decreto de veintiséis de noviembre del pasado año, dando al propio tiempo una redacción a su artículo segundo, que queda en los los iguientes términos:

Se declaran aplicables los efectos de la referida Ley de siete de octubre mil novecientos treinta y nueve a la expropiación de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Archidona a nombre de doña Elisa Palomero López señalada con el número ocho, al folio doscientos treinta y cuatro vuelto, del tomo ciento sesenta y cuatro, libro cuarenta y dos de aquel Ayuntamiento, finca número mil quinientos noventa y nueve duplicado, bajo la denominación "Huerta la Grande", situada en el partido Puerta de la Hoya, ruedo de esta ciudad. Dicha finca comprende:

a) Una casa con diferentes departamentos en los dos pisos de que se compone, teniendo en el segundo cuatro cámaras, de las que una de ellas pisa sobre el almacén de aceite del molino Alto, propiedad de don Rafael Ramilo Lara; b), patio. Casa y patio lindan con el callejón de entrada de la Puerta de la Hoya; Norte, otro callejón que da entrada a dicha casa; Mediodía y Poniente, con molino aceitero de don Rafael Ramilo Lara; c), las tierras que lindan, al Este, con la carretera que conduce a la estación de ferrocarril; al Oeste, con el camino que va a la Fuente de los Berros; al Norte, con otro camino que va a la misma fuente, y Sur, con el callejón de mencionadas casas y molino; ch), plantaciones de árboles frutales, olivos, viña y parral, y d), una alberca de agua para el riego de las tierras.

Artículo segundo.—El aprovechamiento del caudal de agua que, procedente de un manantial exterior, viene recibiendo la finca "La Grande", según consta en el certificado de dominio y cargas de la misma, seguirá efectuándose en la misma forma que en dicho certificado se especifica, reservándose el Estado todos los derechos que de tal aprovechamiento puedan derivarse.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para interpretar y dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 de marzo.)

En virtud de expediente reglamenetario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Cándamo (Oviedo) exento de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de Escuelas y viviendas para los Maestros en Grullos por haberse probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 de marzo.)

El "Corral de Comedias", de Almagro (Ciudad Real), es modelo único de este tipo de construcciones, tan famoso en los siglos XVI y XVII. Está totalmente completo, hasta el punto de coincidir con las descripciones conocidas de los más notables "Corrales" madrileños, y edificado en su totalidad para la representación de piezas teatrales. Por adaptarse su programa al Reglamento e instrucciones dictados para espectáculos hacia mil quinientos ochenta y cuatro, hace pensar que se edificó inmediatamente después.

Un estudio del inmueble permitió comprobar la existencia de todos los elementos fundamentales del "Corral", lográndose con ello un perfecto conocimiento de esta clase de locales en la época de su máximo esplendor.

Por lo expuesto, visto el informe de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico el "Corral de Comedias" de Almagro (Ciudad Real).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 de marzo.)

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al excelentísimo señor Presidente de la República del Ecuador, don José María Velasco Ibarra, y testimoniarle reconocimiento del Gobierno de España por sus altas aportaciones a la cultura hispánica y por los excepcionales méritos contraídos con ocasión del Segundo Congreso Internacional Iberoamericano de Educación,

Vengo en concederle el Collar de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 26 febrero)

El Colegio Mayor de Santa Cruz, de Valladolid, que fué fundado por el Gran Cardenal de España don Pedro Gonzáles de Mendoza, es acaso la obra inicial y primera del Renacimiento español.

Reúnense en él la importancia histórica, debida a su fundador y a su desarrollo ulterior como institución de enseñanza, y el mérito artístico excepcional, por ser una de las primeras construcciones en que se manifiesta el influjo renacentista; mas por encima de su origen, de su historia y de su valor representativo, descuella su extraordinaria hermosura.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellar Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el Colegio Mayor de Santa Cruz, de Valladolid.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 26 de febrero.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

EXAMENES DE GRADO

Ilmo. Sr.: Las Instrucciones dictadas por este Ministerio para la celebración de los exámenes de Grado del Bachillerato en los dos últimos cursos académicos tenían carácter provisional, por lo que se hace necesario promulgar nuevas normas, las cuales, al mismo tiempo que recojan la experiencia de las convocatorias anteriores, deben permitir una organización de las pruebas ajustadas al Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se creó la Inspección de Enseñanza Media de Estado. Por todo lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las adjuntas «Instrucciones para los exámenes de Grado del Bachillerato».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSTRUCCIONES PARA LOS EXAMENES DE GRADO DEL BACHILLERATO

(Aprobadas por Orden ministerial de 15 de marzo de 1955

NORMAS GENERALES

1. CONVOCATORIA DE EXAMENES.

Las pruebas de los Grados Elemental y Superior del Bachillerato se celebrarán en dos convocatorias anuales: una ordinaria en el mes de junio y otra extraordinaria en el de septiembre.

Las pruebas de la convocatoria ordinaria darán comienzo el 1 de junio para el Grado Elemental y el 20 del mismo mes para el Grado Superior. Las de la convocatoria extraordinaria el 10 y el 20 de septiembre, respectivamente.

Las pruebas de los dos Grados constarán de ejercicios escritos y orales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

2. INSCRIPCION DE MATRICULA.

a) *Condiciones de la inscripción.*—Para poder matricularse en las pruebas de Grado será necesario tener aprobadas todas las asignaturas que forman parte de los cursos anteriores conforme al vigente Plan de estudios del Bachillerato, salvo los casos de convalidaciones reglamentariamente concedidas.

La matrícula para cada uno de los Grados de Bachiller se efectuará en las oficinas de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, abierta a tal efecto en las localidades donde exista Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Las fechas de matrícula serán: en el Grado Elemental, del 16 al 20 de mayo para la convocatoria ordinaria, y del 1 al 4 de septiembre para la extraordinaria. En el Grado Superior, del 21 al 25 de mayo y del 5 al 8 de septiembre, respectivamente.

b) *Libro de calificación escolar.* — El Libro de calificación escolar, que habrá de ser presentado al solicitar la inscripción, será devuelto después de insertar en él la diligencia de matrícula y una fotografía reciente del alumno.

Dicho Libro lo presentará el alumno al Tribunal en el acto del primer ejercicio del respectivo Grado, y lo recuperará, con la calificación, una vez acabadas las pruebas.

c) *Medidas preparatorias.*—Los Directores de los Centros cuidarán de que todos los alumnos que puedan optar a dichas pruebas tengan diligenciado el Libro de calificación escolar antes del comienzo de los plazos de matrícula. Con este objeto tomarán todas las medidas oportunas para que los exámenes de los cursos cuarto y sexto se realicen con la conveniente antelación, sin perjuicio de la normal continuación del curso hasta el fin del mes de mayo.

3. LUGAR DE CELEBRACION DE LOS EXAMENES

Los exámenes de ambos Grados, Elemental y Superior, se celebrarán:

a) En las cabezas de Distrito universitario.

b) En las capitales de provincia, Ceuta y Melilla.

c) En las ciudades de más de cincuenta mil habitantes.

d) En las ciudades de las Islas Baleares y de las Canarias en que lo considere necesario el Rector de la Universidad respectiva.

Las pruebas se verificarán en los locales de los Institutos y, en su defecto, en los locales de otros Centros oficiales de enseñanza designados por el Rector a propuesta de la Inspección de Enseñanza Media.

4. CONSTITUCION DE LOS TRIBUNALES.

a) *Normas rectoras.* — La composición de los Tribunales de Grado se ajustará a lo dispuesto por los artículos 98, 99, 100, 102, 103 y 104 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

b) *Propuestas de Jueces.* — A tal efecto los Rectores de las Universidades enviarán a la Dirección General de Enseñanza Media, antes del día 1 de mayo de cada año, relación nominal de los Catedráticos de Universidad que designen, cuando proceda, para la Presidencia de los Tribunales, así como de los Suplentes.

Los Rectores comunicarán al mismo tiempo los nombres de los Vocales de los Centros oficiales y no oficiales (con especificación de dos Vocales Suplentes por cada Centro) propuestos por sus respectivos Directores según lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley.

Los Rectores solicitarán de los Ordinarios respectivos la designación de un Profesor titular y uno suplente de Religión, que deben actuar en los exámenes de Grado para juzgar de la reválida de esa materia a los alumnos que comparecen ante cada Tribunal, si todos pertenecen a Centros de una misma diócesis. Cuando concurran

Centros docentes de varias diócesis debe solicitarse de los Ordinarios respectivos la designación del Profesor titular y del suplente que deben juzgar a cada uno de los diversos grupos de alumnos. Los nombres de estos Profesores de Religión serán elevados al Ministerio, juntamente con las relaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

c) *Nombramiento.* — Las propuestas así elevadas se entenderán hechas para las convocatorias de junio y septiembre, y sobre ellas el Ministerio hará la designación de los distintos Tribunales de una y otra convocatoria.

d) *Constitución.* — Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos los miembros permanentes y no permanentes, en la que se dé lectura a las instrucciones que reglamentan los exámenes de Grado.

Los Presidentes de los Tribunales podrán, en su caso, exigir a los Jueces el certificado anual de ejercicio profesional, expedido por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados competente.

5. PUNTUACION UTILIZABLE.

La puntuación que los Jueces podrán otorgar en las distintas calificaciones a que estas instrucciones se refieren, es la comprendida entre cero y diez puntos.

PRUEBAS DEL GRADO ELEMENTAL

6. EJERCICIOS ESCRITOS.

En los exámenes de Grado Elemental habrá tres ejercicios escritos:

Primer ejercicio escrito: Un tema de redacción castellana, sacado a suerte, del cuestionario fijado por el Ministerio para cada convocatoria. Este ejercicio debe ser juzgado atendiendo a su corrección gramatical y ortográfica, al nivel de formación intelectual propia de este Grado Elemental y a los conocimientos demostrados en el tema propuesto. Para el desarrollo de este ejercicio se otorgará una hora.

Segundo ejercicio escrito: Una traducción elemental del Latín con diccionario, seguida del análisis morfológico del texto traducido. El tema será elegido por uno de los alumnos, a la suerte, ante sus compañeros. Los temas serán enviados por el Ministerio y se concederá una hora para su desarrollo.

Tercer ejercicio escrito: Preguntas de Física y problemas de Matemáticas. Los temas serán también enviados por el Ministerio, y para la elección se procederá de igual forma que en el caso anterior. Al calificar este ejercicio, el Tribunal tendrá presente tanto el acierto en el planteamiento y en la solución como en el número de supuestos desarrollados por el alumno, bien entendido que sólo podrá concederse diez puntos a quien haya dado repuesta satisfactoria a todas las preguntas y problemas, pero que bastará contestar con acierto a una pregunta y resolver un problema para obtener cinco puntos.

7. EJERCICIOS ORALES.

Dividido el Tribunal en dos, como se determina en el número 15 de estas instrucciones, se celebrarán por separado los ejercicios orales de Letras y los de Ciencias; unos y otros serán anunciados con la suficiente antelación.

El examen oral ante cada uno de estos Tribunales consistirá en la exposición de dos temas, elegidos por el alumno entre cuatro sacados a suerte del cuestionario que a tal fin publicará para cada convocatoria el Ministerio inmediatamente antes de los exámenes, redactado sobre los cuestionarios oficiales de las asignaturas de los cuatro primeros cursos del Bachillerato.

Los Jueces podrán hacer al alumno preguntas orientadoras y complementarias, pero solamente de los temas comprendidos en el cuestionario especial citado.

PRUEBAS DEL GRADO SUPERIOR

8. EJERCICIOS ESCRITOS.

En los exámenes de Grado Superior habrá dos ejercicios escritos comunes a todos los alumnos, y además otro de Letras o de Ciencias con carácter de opción.

a) *Ejercicios escritos comunes.* — Primero: Una redacción castellana, sobre un tema sacado a suerte del cuestionario publicado por el Ministerio para cada convocatoria del Grado Superior. Este ejercicio debe ser juzgado atendiendo a su corrección gramatical y otorgráfica, a la ordenación de las ideas en la redacción y a los conocimientos demostrados sobre el contenido del tema. Para su desarrollo dispondrán los alumnos de una hora.

Segundo: Una traducción directa del idioma moderno escogido, con diccionario. El texto a traducir será elegido por el Tribunal, y se procurará dar una copia del mismo a cada uno de los examinados.

b) *Ejercicio escrito para la opción de Letras.*—Consistirá en la traducción de un texto elemental del Griego y otro de Latín, ambos con diccionario, sacados a suerte.

Los ejercicios serán determinados por el Ministerio de Educación Nacional, que facilitará a cada Presidente varios sobres sellados y cerrados, de los cuales un alumno elegirá un texto de Griego y otro de Latín. Sólo se pondrá un tema para cada una de las traducciones.

Para la realización del ejercicio se concederá hora y media, contada, a partir del momento en que todos los alumnos tengan los textos objeto de la prueba.

c) *Ejercicio escrito para la opción de Ciencias.* — Los alumnos de la opción de Ciencias deberán responder por escrito a preguntas de Física y resolver probemas de Matemáticas.

Se procederá de modo análogo a como se determina en el párrafo anterior para el envío y proposición de los temas, y se aplicarán las normas de calificación del ultimo párrafo del número 6.

La duración del ejercicio será también de hora y media.

9. EJERCICIOS ORALES.

Las pruebas orales, comunes a todos los alumnos se celebrarán del mismo modo que se dispone en el número 7 de las presentes Instrucciones para los ejercicios orales del Grado Elemental, con la diferencia de que el cuestionario especial para los exámenes de Grado Superior será redactado sobre los que oficialmente se hallan establecidos en las asignaturas de los cursos quinto y sexto del Bachillerato.

NORMAS COMUNES A LOS EJERCICIOS ESCRITOS DE LOS DOS GRADOS

10. PROPOSICION DE LOS TEMAS.

Los temas para los ejercicios escritos serán enviados por el Ministerio, a través de los Rectorados, a los Presidentes de los Tribunales, quienes procederán al sorteo y apertura de los mismos en la forma anteriormente determinada.

La apertura de los sobres debe verificarse en presencia de todo el Tribunal si éste sólo juzga a alumnos de un Centro. Cuando se trate de un Tribunal que comprenda alumnos de varios Centros se realizará por el Presidente y los Vocales permanentes, con las debidas garantías de publicidad.

La vigilancia de los ejercicios escritos pertenece a la autoridad y responsabilidad personal del Presidente de cada Tribunal con estas garantías:

En el local en que se desarrolle el ejercicio no podrán permanecer otras personas que los alumnos y los encargados de la vigilancia.

Los alumnos no podrán emplear papel distinto del que el Tribunal les proporcione. Las operaciones auxiliares que necesiten realizar deberán escri

birlas en las mismas hojas de papel que empleen para el desarrollo del tema.

En cada aula donde celebren las pruebas habrá siempre, cuando menos, un Juez permanente del Tribunal, y otro Juez variable en representación de los Centros cuyos alumnos realicen allí los ejercicios. Ambos serán designados por el Presidente, quien podrá además designar para este objeto a otras personas, siempre que lo estime oportuno.

El Presidente podrá sustituir a cualquiera de los encargados de la vigilancia, sin que nunca falten las representaciones indicadas.

Las faltas de los alumnos pueden ser castigadas por el Presidente con la expulsión de la sala y la pérdida de la convocatoria.

Los ejercicios escritos serán entregados al Presidente del Tribunal, quien los guardará bajo su custodia.

12. Modo de juzgar los ejercicios.

Los ejercicios de redacción y de traducción del idioma moderno deben ser juzgados por los Vocales, que designará el Presidente. Será inexcusable que dichos ejercicios sean leídos por lo menos, por un Juez permanente del Tribunal y por uno de los Jueces del Centro a que pertenece el alumno.

Los ejercicios de Griego y Latín deben ser juzgados por los Jueces de Letras y por el Presidente, los de Matemáticas y Física por los dos Jueces de Ciencias y el Presidente, siempre sin perjuicio de ue unos y otros pueda examinarlos todo el Tribunal a petición de cualquiera de sus miembros.

13. Calificacion de los ejercicios escritos.

a) *Momento de la calificación.*—La calificación de los ejercicios escritos se hará antes que comiencen los orales, ya que unos y otros son eliminatorios.

b) *Calificaciones parciales.* — Cada una de las tres partes del ejercicio escrito será calificada por los miembros del Tribunal que hayan intervenido, de acuerdo con lo dispuesto en el número 12.

Cada Juez formulará su calificación por separado, y la media aritmética entre las diversas puntuacionoe será la que corresponde a esa parte del ejercicio escrito.

c) *Discrepancia y recurso.*—Cuando la diferencia entre las calificaciones de los distintos Vocales fuera considerable, el Presidente exigirá que cada uno de ellos razone su nota a la vista del ejercicio escrito, buscando un acuerdo; si éste no se produjera, el Presidente fallará la nota que proceda otorgar. Los Vocales no conformes podrán recurrir ante el Rector, quien elevará dicho recurso a este Ministerio, a través de la Dirección General, acompañando el ejercicio escrito objtto de discusión.

El recurso no será causa de modificación de las notas otorgadas, pero podrá dar lugar a que se impongan sanciones de inhabilitación temporal o permanente en la función examinadora a los Jueces que hubiesen calificado el ejercicio con arbitrariedad probada. Si el responsable fuere un Inspector de Enseñanza Media se le instruirá expediente gubernativo. Los inculpados habrán de ser oídos tanto en los recursos como en los expedientes.

d) *Valoración del Libro de calificación escolar.* — A efectos de hacer eficaz la disposición contenida en el último párrafo del artículo 107 de la Ley, se obtendrá también la nota media de las calificaciones definitivas que el alumno haya obtenido en todas las asignaturas de los cuatro primeros cursos, o de los cursos quinto y sexto, respectivamente, según se trate de exámenes del Grado Elemental o del Superior.

e) *Calificación definitiva de los ejercicios escritos.*—La calificación definitiva de las pruebas escritas será la media aritmética de cuatro puntuaciones: la de cada ejercicio escrito y la media del Libro de calificación escolar.

No habrá más notas que las de APTO y NO APTO, pero a los efectos procedentes en el acta y en el Libro de calificación escolar se hará constar también la puntuación obtenida en la calificación definitiva.

En las pruebas de Grado Elemental se insertará asimismo la puntuación obtenida en el examen del idioma moderno.

Para obtener la calificación de APTO y pasar, en consecuencia, a los ejercicios orales será necesario obtener en definitiva una puntuación igual o superior a cinco puntos y no haber sido calificado con cero en alguna de las puntuaciones medias parciales.

NORMAS COMUNES A LOS EJERCICIOS DE LOS DOS GRADOS

14. Certificado especial de Enseñanzas del Movimiento.

Para realizar las pruebas orales de los exámenes de Grado y exceptuados los casos legales de convalidación y los de dispensa por razón de nacionalidad extranjera, será necesario hallarse en posesión del certificado de aptitud a que se refiere el artículo 105, en relación con el 85, de la Ley, expedido por el Profesor titular de las correspondientes enseñanzas en el Centro donde el alumno haya cursado sus estudios.

Los alumnos que no posean el certificado habrán de atenerse a lo que se previene en el número 19 de estas Instrucciones.

15. Celebracion de los ejercicios.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 107, párrafo tercero de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, los ejercicios orales, tanto del Grado Elemental como del Superior, se celebrarán conforme a tstas normas:

Las pruebas orales serán públicas.

El Tribunal se dividirá en dos: uno constituído por el Presidente, un Vocal Inspector y un Vocal representante del Centro; otro, constituído por un Vocal Inspector, un Vocal del Centro y el Vocal Profesor de Religión. Uno de los Tribunalles examinará de Letras y el otro de Ciencias.

No se podrá examinar simultáneamente a más de un alumno por cada Tribunal de grupo. El Presidente del Tribunal y los Inspectores serán responsables directos del cumplimiento de esta disposición, cuyo incumplimiento se considerará falta grave a los efectos disciplinarios.

Los miembros del Tribunal orientarán y dirigirán la exposición de los temas, mediante preguntas oportunas al examinando, según se expresa en el número 7 de esta Orden.

Ningún Tribunal podrá funcionar si no está completo. El Juez que haya preguntado a un examinando podrá salir, con la venia del Presidente, del local en que el examen se verifique; pero no se podrá pasar al examen de otro alumno mientras el Tribunal no esté completo, siendo nulos los exámenes en que se contravenga a esta disposición e incurriendo los infractores en responsabilidad grave.

16. Calificacion de los ejercicios orales.

a) *Momento de la calificación.* — La calificación de los ejercicios orales se hará diariamente, con respecto a todos los alumnos examinados en el día.

b) *Calificaciones parciales* — Para fijar cada una de las calificaciones, que serán reunidas en la nota final, habrán de tenerse presentes las siguientes normas:

1.ª La puntuación de la asignatura de Religión será fijada por el Vocal de esta materia.

2.ª La puntuación obtenida en Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y además, para las alum-

mas, en las Enseñanzas de Hogar, se concretará en una sola nota, que figurará en el certificado de aptitud o, en defecto de éste, en el acta de la reválida especial de estas materias, la cual deberá obrar en poder del Presidente del Tribunal, con la debida antelación.

3.ª La puntuación de cada uno de los cuatro temas (dos de Letras y dos de Ciencias) que sean objeto del examen oral será el promedio de las que señalen por separado los Jueces que hubieran examinado al alumno.

c) *Calificación definitiva de los ejercicios orales.* — La calificación definitiva de las pruebas orales será la media aritmética de las siguientes seis puntuaciones la de Religión, la conjunta de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y, en su caso, Enseñanzas del Hogar, y las distintas puntuaciones de cada uno de los otros cuatro temas objeto del examen.

Para aprobar los ejercicios orales será necesario que la calificación media, obtenida conforme a las reglas anteriores alcance, por lo menos, la cifra de cinco puntos; pero en ningún caso obtendrá la aprobación el alumno que hubiera sido calificado con cero en dos o más ejercicios o temas.

CALIFICACION FINAL DE LOS EXAMENES DE GRADO

17. Clases de calificacion y forma de otorgarlas.

a) *Calificaciones ordinarias.* — La calificación final del Grado se hará sacando el promedio de la calificación media obtenida en las pruebas escritas y de la media obtenida en las orales, de acuerdo con la siguiente escala.

Sobresaliente, cuando el alumno obtenga de média 9 ó más puntos. Notable, cuando obtenga de media 7 ó más puntos, sin llegar a 9; Aprobado, cuando obtenga de media 5 ó más puntos, sin llegar a 7.

No llegando la media a 5, o cuando no proceda determinarla por haber tenido dos o más ceros en las pruebas orales, la calificación será de Suspenso.

El Tribunal se atendrá rigurosamente a esta tabla de calificación, sin rebajar por ningún medio, ni por consideración alguna, dicho baremo.

b) *Matrículas de honor.* — Cada Tribunal de Grado podrá otorgar discrecionalmente una matrículo de honor por cada 20 alumnos o fracción de 20 superior a 15, del total de los examinados por el mismo.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de Sobresaliente y tengan mayor puntuación. En caso de igualdad se atenderá al mejor exptdiente académico del alumno reflejado en su Libro de Calificación Escolar.

Los alumnos que hayan sido galardonados con la matrícula de honor tendrán derecho a la expedición gratuita del título de Bachiller del grado correspondiente, excepto el timbre del Estado; a que en el diploma figure esa calificación y a la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios posteriores.

c) *Premios en el Grado Superior.*— En cada Distrito universitario podrá concederse, prévia oposición, un premio extraordinario por cada 500 alumnos examinados de Grado Superior. Para optar a premio extraordinario se necesitará haber obtenido en la convocatoria última la nota de Sobresaliente. La concesión del premio otorgará al alumno los mismos derechos que la matrícula de honor, y además la inscripción gratuita en el Curso Preuniversitario, cuando lo hiciere.

El Ministerio convocará anualmente un concurso nacional, entre los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario en el Grado Superior del Bachillerato, para la concesión de cinco «premios nacionales». Aparte de la correspondiente recompensa, el Ministerio publicará los trabajos que hayan logrado el premio.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

18. Alumnos que resulten suspendidos o que procedan de otros planes.

a) La inscripción de matrícula en el examen de Grado Elemental o de Grado Superior y el consiguiente pago de derechos solamente tendrán validez para una convocatoria, ordinaria o extraordinaria.

En consecuencia, los alumnos que tengan que examinarse en segunda o posteriores convocatorias, ya sea por haber sido suspendidos, ya por no haber hecho uso de la matrícula, deberán repetir la inscripción y el pago.

b) La aprobación del conjunto de los ejercicios escritos en las pruebas de Grado tendrá validez definitiva y, por tanto, ni deberán repetirse dichos ejercicios escritos en las convocatorias siguientes.

c) Los alumnos oficiales y colegiados ostentan tal condición mientras permanezcan matriculados de algún curso en un Instituto o en un Colegio. Por tanto, si se presentan a examen de Grado en un curso académico posterior al de su matrícula en dicho Centro, quedarán sujetos al efectuar los exámenes de Grado al régimen de los alumnos libres, sin perjuicio de que una vez superadas las pruebas puedan proseguir sus estudios por aquella clase de enseñanza que consideren conveniente.

d) Alumnos procedentes de otros planes:

1.º Los alumnos que tengan aprobados íntegramente los siete cursos del Plan de estudios de 1938 podrán realizar en la misma convocatoria el examen de Grado Superior del Bachillerato y las pruebas de madurez que dan acceso a los estudios superiores, quedando dispensados al mismo tiempo de la escolaridad del Curso Preuniversitario y de la obtención del certificado de aptitud que se expide al final de dicho Curso.

2.º Los alumnos procedentes del Plan de Estudios de Bachillerato de 1934 o de alguno de los anteriores a éste deberán obtener del Ministerio la adaptación de sus estudios al Plan vigente. Su inscripción en las pruebas de Grado se hará en las circunstancias que resulten de dicha adaptación.

19. Reválida de la Formacion del Espiritu Nacional, Educacion Fisica y Enseñanza del Hogar.

Los alumnos que no posean el certificado de aptitud de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y además, para las alumnas, Enseñanzas de Hogar, mencionado en el número 14 de las presentes instrucciones de exámenes, deberán someterse a una prueba de reválida de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Rendirán la prueba de reválida de estas materias ante un Profesor titular de las mismas, asistido por un Profesor del Centro a que pertenezca el alumno, con función asesora, designado por el Director del mismo.

2.ª A petición del alumno, aceptada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes o de la Sección Femenina, en su caso, las pruebas podrán sustituirse por la asistencia con aprovechamiento a los campamentos o albergues. Los que no obtengan calificación favorable podrán presentarse, no obstante, a la reválida especial de que aquí se trata.

3.ª Las certificaciones o los resultados de la reválida especial serán puntuados conformes al número 5 de las precedentes instrucciones.

4.ª El acta que contenga la puntuación obtenida será enviada al Presidente del respectivo Tribunal de Grado para que sea sumada a las demás notas que deben determinar la calificación media de los ejercicios

orales, como se previene en el número 15 de las instrucciones.

5.ª En esta reválida especial los ejercicios de formación del espíritu Nacional se harán por escrito; los demás tendrán carácter práctico; pero el conjunto de todos ellos dará una puntuación única en el acta que se pasará al Tribunal de Grado.

20. Títulos, opción de estudios e idioma moderno.

a) *Matrícula en 5.º y 6.º cursos.*— Será necesario haber abonado los derechos exigidos para la expedición del título de Bachiller elemental como condición de la matrícula de cualquier alumno en el 5.º curso del Bachillerato, salvo lo dispuesto en normas especiales. Todo alumno podrá elegir libremente el formalizar su matrícula en la opción de Letras o en la de Ciencias. En el 6.º curso se hará forzosamente la matrícula en la rama en que se aprobó el 5.º.

Esto, no obstante, un alumno matriculado en 5.º curso podrá cambiar de especialización si lo solicita fundadamente dentro del primer trimestre del curso académico. El que desee cambiar al matricularse en 6.º curso, podrá hacerlo con autorización de la Dirección General de Enseñanza Media si se matricula de las dos asignaturas de 5.º correspondientes a la nueva rama elegida; en los exámenes de 6.º se guardará en tal caso la debida relación.

Una vez formalizada la matrícula del 6.º curso no se admitirán cambios.

b) *Especialización en el Grado Superior.* — Los alumnos serán inscritos en las pruebas del Grado Superior en la misma especialidad (Letras o Ciencias) que hayan cursado en los años 5.º y 6.º del Bachillerato. Quienes tengan derecho a examinarse del Grado Superior sin haber rendido pruebas de dichos cursos, podrán elegir libremente la realización de las pruebas de Letras o las de Ciencias.

Formalizada una vez la inscripción de matrícula en las pruebas de Grado Superior no se podrá cambiar de grupo (Letras o Ciencias), aunque el alumno resultara suspendido en los ejercicios escritos.

c) *Idioma moderno en las pruebas de Grado.* — En las pruebas de Grado se examinará a cada alumno del idioma que haya aprobado en los dos cursos anteriores, del cual se hará mención, a estos efectos, en la diligencia de matrícula.

La puntuación particular del idioma en el Grado Elemental se insertará en el acta según lo dispuesto en el número 13, apartado e), a efectos de lo previsto en el artículo 8.º, párrafo segundo, del Decreto de 12 de junio de 1953.

d) *Curso preuniversitario.* — El título de Bachiller Suptrior no será diferenciado ni limitará a los escolares por ningún concepto en sus posteriores derechos académicos o profesionales. Por tanto, la inscripción en el curso Preuniversitario de Letras o de Ciencias será libre para todo Bachiller superior que haya abonado los derechos del título antes de matricularse en dicho curso, sea cualquiera la rama que hubiere elegido en los cursos 5.º y 6.º del Bachillerato (Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, artículo 81, apartado c).

Excepcionalmente, con el informe favorable del Claustro de Profesores y a petición escrita del representante legal del alumno, podrá la Dirección General de Enseñanza Media autorizar la realización simultánea del curso Preuniversitario en Letras y en Ciencias.

e) *Pruebas de madurez.* — La presentación de los alumnos a las pruebas de madurez que dan acceso a los estudios superiores en las dos ramas y la repetición de aquéllas para el cambio de carrera, se ajustarán a lo dispuesto en normas especiales.

21. Oficinas de matrícula.

a) Sin perjuicio de las atribuciones que el artículo 106 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media confiere a los Rectores de las Universidades, la organización y la responsabilidad de la inscripción de matrícula e incidencias derivadas de la misma en los Grados Elemental y Superior corresponde a la Inspección de Enseñanza Media del Estado del respectivo Distrito universitario.

b) La Inspección del Distrito se servirá, a estos efectos, de las oficinas de inscripción que podrá abrir en las localidades donde exista Instituto Nacional de Enseñanza Media y a cuya competencia pertenecerá de modo especial:

1.º Anunciar con la debida antelación y la mayor publicidad posible los plazos de matrícula y sus condiciones, de modo que todo alumno pueda conocer exactamente el lugar en que ha de matricularse y las circunstancias en que deba hacerlo.

2.º Recabar de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias el envío oportuno de los impresos necesarios para realizar las inscripciones.

3.º Recibir las solicitudes de matrícula en las pruebas de ambos Grados y percibir las tasas correspondientes.

4.º Llevar los registros de matrícula necesarios e insertar en los Libros de calificación escolar las diligencias correspondientes.

5.º Confeccionar las relaciones de alumnos matriculados, clasificándolos por Centros, en atención a los Tribunales que deben juzgarlos, y remitir esas listas a los Presidentes de los Tribunales con la conveniente antelación al comienzo de las pruebas.

6.º Recibir de los Tribunales las actas de exámenes. Las de Grado Elemental, por duplicado, a fin de que uno de los ejemplares quede archivado en la Inspección y el otro en la Secretaría del Instituto donde radiquen los expedientes de esos alumnos. Las de Grado Superior, por triplicado, para que además sea enviado un ejemplar a la Universidad del Distrito.

7.º Solicitar del Ministerio las cantidades que considere necesarias en concepto de dietas y gastos de locomoción para los Tribunales.

8.º Realizar el pago de los derechos que proceda abonar a los Presidentes y Jueces con cargo a las tasas, y las cantidades reglamentarias por dietas y gastos de locomoción.

9.º Realizar igualmente las demás distribuciones de las tasas legalmente previstas, debiendo dar cuenta, a efectos informativos, a la Inspección Central de Enseñanza Media, sin perjuicio de la justificación que las distintas Cajas tengan que hacer conforme a sus presupuestos.

10. Confeccionar las estadísticas de Tribunales de alumnos necesarias para la mejor organización de estos exámenes.

c) A los efectos de lo prevenido en estas normas, las Oficinas de matrícula dependerán de la Inspección en cuanto organismos de trámite administrativo.

Las operaciones económicas que realicen se entenderán como propias de las respectivas Cajas autónomas legalmente creadas, y deberán ajustarse, por tanto, a las reglas dictadas para éstas; pero habrán de contar en todo caso con la conformidad de la Inspección de Enseñanza Media incurriendo en responsabilidad si prescindiesen de ella.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Las precedentes Instrucciones regirán desde las concovatorias del presente curso académico.

Segunda.—Deben considerarse caducadas, según los propios términos de su promulgación, las Instrucciones dictadas por el Ministerio en 29 de

mayo de 1953 y en 29 de mayo de 1954.

Quedan derogadas, además, la Orden ministerial de 14 de junio de 1954, las Instrucciones complementarias de la Dirección General de Enseñanza Media de 29 de mayo de 1954 y las demás disposiciones que se opongan a lo que ahora se dispone.

Aprobadas las precedentes Instrucciones. Madrid, 15 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

(«B. O. E.» 26 de marzo.)

TITULO DE BACHILLER ELEMENTAL

Ilmo. Sr.: Para ejecutar lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, sobre la «expedición del título de Bachiller Elemental» por los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera. La facultad de expedir el título de Bachiller Elemental corresponde al Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media en que radique el expediente académico del alumno que lo solicite.

Segunda. Sólo podrá expedirse el título a los alumnos del nuevo Plan de estudios cuando en los registros oficiales del Centro conste la aprobación de todas las asignaturas que constituyen en Bachillerato Elemental conforme al Decreto de 12 de junio de 1953, así como la del conjunto de los ejercicios de los correspondientes exámenes de Grado.

Se podrá expedir también este título, conforme al Decreto de 6 de marzo de 1953, a los alumnos del Plan de la Ley de 20 de septiembre de 1938, que, teniendo aprobado el cuarto año de aquellos estudios, se sometan voluntariamente a las pruebas del Grado Elemental. Del mismo modo, se extenderá el título a los alumnos que hayan aprobado la totalidad del examen de Grado Elemental, aunque no hubieran rendido pruebas de los cursos precedentes, en virtud de las disposiciones sobre convalidación y coordinación de estudios.

Tercera. El texto que de deberá figurar en cada título será el que aparece en el anejo de la presente Orden. Las dimensiones de los diplomas serán de 40 por 28 centímetros.

Cuarta. La calidad del material en que el diploma sea editado, los dibujos y ornamentación, podrán ser elegidos libremente por los distintos Institutos, siempre que obtengan la aprobación escrita del Rectorado.

La Dirección General de Enseñanza Media se reservará, no obstante, la facultad de revisar los diplomas, para lo cual, todos los Institutos enviarán a la misma dos ejemplares, debidamente inutilizados, de cada una de las ediciones que lleven a efetos,

Quinta. Los alumnos que soliciten la expedición del título de Bachiller Elemental abonarán exclusivamente, por la totalidad de los gastos que puedan originarse, la tasa prevista en la Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1953.

Sexta. Se considerarán gastos deducibles de esa tasa global, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley del Timbre del Estado y en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 9 de noviembre de 1954, que desarrolla la dictada por el Ministerio en 6 de octubre anterior, los siguientes:

Póliza para el título, 39,35 pesetas; Póliza para el expediente, 3,15 pesetas; Póliza para la solicitud, 1,55 pesetas; Timbre móvil para el recibo, 25 céntimos; Timbre móvil para el Libro de calificación escolar, 25 céntimos; Impreso de solicitud, 5 pesetas; Gratificación al amanuense, 45 céntimos.

Total, 50 pesetas.

El resto de la cantidad abonada como tasa será la cifra que servirá de base para su distribución entre las diversas atenciones que reglamentariamente deben ser cubiertas con estos ingresos.

Séptima. Con carácter supletorio, serán aplicables a la expedición de los títulos de Bachiller Elemental las normas generales dictadas sobre títulos y diplomas.

Octava. Para que un alumno pueda formalizar la matrícula del quinto curso de Bachillerato, por cualquier clase de enseñanza, tendrá que justificar que abonó previamente los derechos para la expedición del título de Bachiller Elemental.

Este requisito no será exigido a los alumnos que están autorizados para matricularse de quinto curso sin obligación de someterse a las pruebas del Grado Elemental, conforme al artículo segundo, párrafo segundo, de la Orden de 12 de junio de 1954.

Novena. Los alumnos que en el presente curso académico 1954-1955 aparezcan matriculados sin haber pagado la tasa por expedición del título de Bachiller Elemental, cuando les fuera exigible de acuerdo con la presente Orden, quedarán obligados a hacer efectivo su importe antes de que finalice el curso.

Décima. Los títulos de Bachiller Elemental del Plan de estudios de 1953 expedidos por los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media antes de la publicación de esta Orden se entenderán válidos a todos los efectos, si en ellos no se ha omitido algún dato sustancial de los que figuran en el modelo aprobado por la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

TEXTO DEL TITULO DE BACHILLER ELEMENTAL
Aprobado por Orden ministerial de 1.º de marzo de 1955

EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA (x)
(1) ... ...

Por cuanto don ... ...

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 11 de abril de 1955 — Núm. 15

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Presidencia del Gobierno

Recursos de agravios.—Resolviendo los promovidos por los señores que se citan 205

Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Quinquenios... 207
Personal subalterno.—Gratificaciones 208

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 208
Incorporación de títulos 209

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Declarando improcedente el interpuesto por doña Fermina Gutiérrez y de Soto 209

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo los expedientes que se expresan 210

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Cargo directivo.—Nombramiento 210
Personal docente.—Jubilación 210

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Remuneraciones 210

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Nombramiento 210
Jubilación 211

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Nombramientos 211

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Cese 211
Nombramiento 211

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo el recurso que se menciona 211

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Nombramientos 212

GOBIERNO DE LA NACION
Presidencia del Gobierno

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de agosto último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso promovido por doña Concepción Iturzaeta e Iturbi, doña Paz Maurica Pérez y doña María Begoña Vizcarra Cortés contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 4 de agosto de 1952 sobre concurso de traslados del Magisterio, y

Resultando que en 21 de julio de 1952 doña Concepción Iturzaeta e Iturbi, doña Paz Maurica Pérez y doña María Begoña Vizcarra Cortés dirigieron un escrito al Director general de Enseñanza Primaria, manifestando que por Orden ministerial de 2 de abril de 1952 se convocó concurso general de traslados en el Magisterio, al que concurrieron las tres interesadas, concurso que fué resuelto provisionalmente en el sentido de adjudicar una de las plazas por ellas

pretendidas en Bilbao a doña Mercedes Gómez Blasco, comprendida en el grupo E) de los establecidos en el artículo 74 del Estatuto del Magisterio, a quien se le señalaba un total de 18, 50 puntos, siendo así que la primera de las recurrentes se encontraba comprendida en el grupo D) con un total de 13,50 puntos; porque entendía que siendo su grupo preferente al de la señora Gómez Blasco debía haber sido nombrada en lugar de aquélla;

Resultando que por Orden de 4 de agosto de 1952 se desestimó la expresada reclamación, elevando a definitivas las adjudicaciones hechas con anterioridad, y entre ellas la de la señora Blasco, para las Escuelas pretendidas por las recurrentes; por lo que éstas, en 25 de agosto de 1952, elevaron recurso de reposición al Jefe del Departamento insistiendo en sus alegaciones y añadiendo, en defensa de su pretensión, que para los concursantes que ejercitaron su derecho de traslado en alguna ocasión anterior a la vigencia del Decreto de 28 de marzo de 1952 que modificó los artículos 74 y 75 del Estatuto del Magisterio no debían regir las prescripciones del expresado Decreto;

Resultando que en 16 de diciembre de 1952 informó sobre el asunto el Negociado correspondiente del Ministerio de Educación Nacional manifestando que el artículo 74 del Estatuto tal como ha quedado redactado por el Decreto de 28 de marzo de 1952 no contiene ninguna alusión a las preferencias que han de regir en el concurso de traslados, limitándose a establecer las condiciones que han de reunirse para solicitar por dicho turno de traslado, que las diferencias se encuentran establecidas en el artículo 75, en el cual se dispone que para los prupos C), D) y E) únicamente se tendrá en cuenta la puntuación alcanzada por los solicitantes; por lo que se entiende que el recurso debe ser desestimado;

Resultando que en 28 de septiembre de 1952 interpusieron las interesadas el presente de recurso de agravios, reiterando su pretensión y alegaciones, recurso que fué informado en 6 de febrero de 1953 por la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional en sentido desestimatorio, por entender que, según el régimen establecido en el artículo 75 del Estatuto del Magisterio la puntuación es el único criterio que determina la preferencia entre los componentes de los grupos C), D) y E) del artículo 74, las cuales deben estimarse conjuntamente en todos los solicitantes por todos los dichos grupos, y no sucesivamente siguiendo el orden con que los grupos figuran aludidos en la Ley como pretenden las recurrentes;

Vistos el Decreto de 28 de marzo de 1952 que reformó los artículos, entre otros, 74 y 76 del Estatuto del Magisterio y el Decreto de 24 de octubre de 1947, que promulgó el vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que la única cuestión que se suscita en el presente recurso de agravios consiste en determinar si las Maestras slicitnates en el concurso de traslados, turno de consortes, por los grupos C), D) y E) han de escalonarse en tantos grupos, independientes, cuantos son los mencionados apartados, estableciéndose una preferencia absoluta a favor de todos los que integran el apartado C) sobre todos los integran el apartado D) y de éstos sobre los del apartado E) como pretende la tesis de las recurrentes; o si, por el contrario, todos los solicitantes de los tres grupos mencionados forman un único conjunto, en el cual se colocan con arreglo al orden de su puntuación respectiva sin tener para nada en cuenta el grupo de que proceden, tesis de la Administración;

Considerando que según el artículo 74 del Estatuto del Magisterio reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952 «no podrán solicitar» en el concurso general de traslados por el turno de consortes los funcionarios que se encuentren en alguna de las circunstancias que el expresado artículo señala con las cinco primeras letras del alfabeto, sin que dicho artículo contenga referencia alguna al orden de preferencia en que los concursantes habrán de ser colocados;

Considerando que dicho orden se encuentra establecido en el artículo 75, el cual dispone determinadas normas para los grupos A) y B), y en cuanto a los demás establece que «para los restantes grupos se regirán las preferencias de los solicitants consortes por la suma total de puntos del siguiente modo», puntualizándose a continuación que la pertenencia a cada uno de los grupos mencionados dará derecho a número distinto de puntos y estableciendo después una puntuación uniforme para las restantes circunstancias del Maestro;

Considerando que de ello se deduce inequívocamente que, según dispone el artículo 75 del Estatuto del Magisterio todos los Maestros que hayan concursado por reunir alguno de los requisitos C), D) o E) del artículo 74 han de formar un único grupo colocándose con arreglo a la puntuación total obtenida por cada Maestro, conforme dispone literalmente el artículo 75 del Estatuto, criterio que viene abonado, si ello fuera necesario, por la anterior redacción del expresado texto en el cual se disponía que «dentro de los grupos citados se guardara el orden que establece a continuación» con lo cual cada grupo venía indudablemente a ser configurado como una única entidad con preferencia absoluta sobre los grupos siguiente;

Considerando que las señoras Maurica Pérez y Vizcarra Cortés no formulan alegación alguna ni respecto a su personalidad e interés en el presente recurso de agravios ni respecto a su eventual derecho sobre la señora Blasco;

Considerando por lo expuesto que es inatendible a petición de las recurrentes,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios en cuanto a la pretensión deducida por la señora Iturzaeta y declararlo improcedente en cuanto a las señoras Maurica Pérez y Vizcarra Cortés.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a las interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.». Suplemento 9 marzo 1955.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 30 de octubre último tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Juan Berbel García, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de agosto de 1952 sobre concurso de traslados por el turno de consortes; y

Resultando que por Orden de la Dirección de Enseñanza Primaria de 9 de julio de 1952 se desestimó la petición de nuevo destino por el turno de consortes formulada por el recurrente por estimarse que su cónyuge no era todavía Maestra propietaria de Cantoria (Almería) en 31 de diciembre anterior, fecha límite para la formación de las listas de vacantes que el interesado reclamó contra la anterior resolución por estimar que su cónyuge fué nombrada y confirmada en la Escuela parroquial de Cantoria en 16 de

diciembre de 1951, fecha anterior al cierre de las vacantes anunciadas a concurso de traslados posesionándose en la misma fecha con efectos económicos y administrativos de dicho día y anunciándose en el mismo concurso de traslado la vacante producida por su cónyuge al cesar en la Escuela de El Púlpito, siendo desestimada esta reclamación por Orden ministerial de 4 de agosto de 1952 por insistir la Administración en la apreciación de que la cónyuge del recurrente no había sido confirmada en propiedad en la referida Escuela hasta el 16 de enero de 1952, siendo ésta la razón por la que se eliminó del concurso la Escuela de procedencia en El Púlpito;

Resultando que contra la expresada Orden ministerial interpuso el interesado recurso de reposición y ulteriormente el de agravios al entender tácitamente desestimado el primero, exponiendo, en resumen, que la Orden de 16 de diciembre de 1951 es firme y subsistente y que la Administración ha cometido un error al interpretar en sentido restrictivo dicha disposición perjudicando al recurrente al privarle de una plaza que le corresponde, ya que según la Orden ministerial de 16 de julio de 1951 sobre nombramientos y confirmación de Maestros de Patronato correspondía a su esposa la confirmación en propiedad en la Escuela de Cantoria por llevar desempeñándola más de un año, lo que se hizo por la Orden de 16 de diciembre en virtud de la propuesta reglamentaria hecha por el Obispado;

Resultando que la Orden ministerial de 12 de marzo de 1953 desestimó expresa y tardíamente el recurso de reposición interpuesto por el interesado, porque el nombramiento de la señora Gómez Martínez fué firmado en 3 de enero de 1952, aunque por error se indicó la fecha de 16 de diciembre de 1952 en el traslado de dicha Orden remitido a la Delegación Administrativa de Almería; por lo que se trata de un simple error material que puede la Administración subsanar en cualquier momento, sin que pueda admitirse el razonamiento del recurrente relativo a los perjuicios que dice haber sufrido a causa de dicho error, ya que precisamente para estos casos el artículo 76 del Estatuto del Magisterio concede la posibilidad de que se pueda solicitar simultáneamente por el turno voluntario y por el de consortes, quedando sin efecto la solicitud mediante el primero si se consigue plaza a través del segundo;

Resultando que en su preceptivo informe la Subsecretaría del Ministerio combate el fondo del recurso por las mismas razones que justificaron la desestimación del de reposición, exponiendo que el traslado enviado a Almería y fechado erróneamente en 16 de diciembre de 1952 fué corregido allí por el Delegado administrativo, cometiéndose un nuevo error al modificar la referencia al año 1952 por la fecha 1951 y dejando subsistente el único error cometido en el traslado al indicar el mes de diciembre en lugar del de enero como fecha del nombramiento;

Vistos los preceptos de la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión principal suscitada por el presente recurso de agravios consiste en determinar la naturaleza y trascendencia del error material rectificado por a Administración en la resolución impugnada;

Considerando que de los antecedentes expuestos resulta claramente demostrado el carácter material de los errores cometidos por la Administración al fechar el traslado del nombramiento de la esposa del recurrente por lo que es indudable la facultad de la misma Administración para corregir dichos errores materiales tan pronto los advierta, según tienen reiteradamente declarado la Jurisprudencia contencioso-administrativa y la Jurisdicción de agravios sin que pueda estimarse la existencia de perjuicios para el recurrente en virtud de dicha rectificación, tanto por ser ajeno al nombramiento en cuyo traslado se cometió el error rectificado después como porque el pretendiente pejudicado lo resultaría de haber omitido el derecho a solicitar simultáneamente por el turno voluntario y por el de consortes que precisamente para estos casos establece el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido al Consejo de Estado ha resuelto desetimar el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.». Suplemento 10 marzo 1955.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinqenio de 500 pesetas, a don Ignacio González Galán, Preparador del Laboratorio Micrográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas, sobre su remuneración anual, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos económicos y administrativos de 26 de mayo de 1953.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a doña María del Carmen Gabilán Plá, Oficial Técnico de la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos económicos y administrativos de 3 de abril de 1953.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio de 500 pesetas a favor del Vigilante Nocturno del Museo Nacional del Prado, Pedro Pascual Sánchez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo

con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto del Departamento, y con efectos económicos y administrativos de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio de 500 pesetas, al Jardinero-Viverista de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, Florencio González Requejo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos económicos y administrativos del día 4 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL SUBALTERNO

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha por la que se conceden gratificaciones por horas extraordinarias de servicio de tarde a diez Porteros del Cuerpo de los Ministerios Civiles, que prestan servicio en la Secretaría de este Ministerio, por un importe total de setenta y ocho mil doscientas pesetas, y con efectos de 1 de enero del año en curso,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de acuerdo con la Orden ministerial precitada, designar a los Porteros que se mencionan, que han de percibir la remuneración que a continuación se detalla, por horas extraordinarias de servicio de tarde:

Don Alfonso Amorós Aparicio, 8.000 pesetas.

Don Teodoro Delgado Muñoz, 8.000 pesetas.

Don Urbano Martín Maresanz, 8.000 pesetas.

Don Francisco Melgosa Melgosa, 8.000 pesetas.

Don Juan José Ruiz González, 8.000 pesetas.

Don Lorenzo Núñez Quintana, 8.000 pesetas.

Don Alejandro Pérez Fernández, 8.000 pesetas.

Don Francisco López García, 8.000 pesetas.

Don Antonio Cortés Abad, 8.000 pesetas.

Don José María Ureña Molina, 6.200 pesetas.

Total, 78.200 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Otra de 4 de marzo de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito chino don Wilfredo Rosado Merced.

Otra de 4 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito peruano don Juan Langa Rodríguez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 4 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Radamés Juan Rivera Vázquez sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 4 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito boliviano don Roberto Calzadillas Rojas sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 4 de marzo de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller Superior, alcanzado en Colombia, por el súbdito mejicano don José Luis Galbis Palau.

Otra de 4 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito alemán don Renate Gabriele Schench sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 4 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito español don José María Garriga Cros sus estudios totales y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito peruano don Augusto Ingunza Rolando sus estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país y parciales de Filosofía, cursados en su país y Méjico, por los equivalentes españoles.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito español don Raimundo Brudis Baldrich sus estudios totales de Filosofía y Letras, cursados en Suiza, por los equivalentes españoles.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se deniega la ampliación de estudios, cursados en su país, por el súbdito salvadoreño don Luis Arnoldo Kafati Simón.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se amplía la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, cursados en su país, que ya le fué concedida por Orden ministerial de 9 de mayo de 1951, al súbdito norteamericano don Modesto Luis Cobián Tormos.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Oscar Lazo sus estudios parciales universitarios de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don José Tomás Velázquez Rivera sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don Rafael H. Castrillo Cruz, por los equivalentes españoles.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don Francisco Xavier Veray Torregrosa, por los equivalentes españoles.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Orlando Napoleón Pañeloza Carvajal sus estudios parciales universitarios de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Henry Pedrique Alvarez sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que

se amplía la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, que ya le fué concedida por Orden ministerial de 25 de mayo de 1953, al súbdito salvadoreño don Juan Antonio Alas Zelaya, alcanzados en su país.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se amplía la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, cursados en su país, que ya le fué concedida por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1952, a la súbdita venezolana doña Ana María Varela Salvadores.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se deniega la ampliación de la convalidación de estudios solicitada por el súbdito nicaragüense don Adolfo Muñiz Otero.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país, por el súbdito panameño don Mauricio Alvín Kipping Webster.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se convalidan en España estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país por el súbdito venezolano don Edgar E. Mendoza Croquer.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Sandy González Vicente sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se convalidan en España estudios totales de Segunda Enseñanza alcanzados en su país y parciales de Medicina alcanzados en La Habana por el súbdito norteamericano don Gilberto Negrón Miranda.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se amplía la convalidación de sus estudios concedida por Orden ministerial de 28 de enero de 1952 al súbdito norteamericano don Walter Latimer Andréu.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se amplía la convalidación de estudios concedida por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1952 al súbdito norteamericano don Pedro Alfonso Seda Bonilla.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se amplía la convalidación de estudios concedida por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951 al súbdito colombiano don Jorge Enrique Velasco Masmela.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Filosofía alcanzados en Bélgica por el súbdito español don Rafael Martínez Ferri.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Fermina Gutiérrez y de Soto, contra la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1953, sobre reclamación de haberes;

Resultando que, doña Fermina Gutiérrez y de Soto, en instancia elevada al ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria el 27 de diciembre de 1952, que tuvo su entrada en este Ministerio el 8 de enero siguiente, manifestaba que en febrero del año 1939 fué nombrada Inspectora provisional de Enseñanza Primaria, cargo que simultaneó hasta el año 1947, con el de Ayudante de Pedagogía de la Escuela del Magisterio «Santa Teresa de Jesús», de Pontevedra, y posteriormente con el de Profesora adjunta de la misma Sección y Escuela, al pasar al escalafón de su clase que publicó el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1943, no habiendo cobrado sueldo como tal Profesora adjunta por no haber llegado hasta su cese el turno para ella; seguidamente manifestaba que con anterioridad al año 1939 se encontraba vacante en aquella Escuela la cátedra de Psicología y Elementos de Filosofía, de la que se encargó la Profesora adjunta más antigua doña Sara Landín Tobío, la cual optó por la percepción de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario, dejando vacante su sueldo de Profesora adjunta; la Dirección General de Enseñanza Primaria el 16 de abril de 1946 reconoció a la señora Gutiérrez y de Soto el derecho al percibo de dicho haber con la antigüedad de 1 de diciembre de 1945; dicha señora añade el haber elevado instancia los años 1939, 1943, 1944, 1946 y 1947, en súplica de que los haberes dejados de percibir por la señora Landín Tobío en concepto de Auxiliar, que le fueron reconocidos a partir del 23 de febrero de 1939 en que se posesionó del cargo de Inspectora provisional, y no antes porque desempeñando hasta entonces Escuela Nacional en propiedad había incompatibilidad entre los cargos de Maestras y Profesoras normales y al posesionarse en 23 de febrero de 1939 del cargo de Inspectora provisional estaba facultada para simultanear dicho cargo con la función docente; al fundamento de sus pretensiones, a cuyo juicio está en el hecho de darse iguales condiciones y circunstancias desde la fecha en que ahora pretende, la percepción de los haberes de Profesora adjunta y la de 1 de diciembre de 1945, desde la cual, la Dirección General se lo reconoció;

Resultando que la Dirección del Centro informaba la instancia referida anteriormente, indicando que la señora Gutiérrez y de Soto fué nombrada Ayudante interina de la Escuela el 2 de octubre de 1920, cargo que desempeñó hasta el 3 de febrero de 1954, en que fué nombrada Auxiliar por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de enero de 1944; que dicha señora fué nombrada Inspectora provisional por la Orden de 15 de febrero de 1949, tomando posesión de su cargo el 23 del mismo mes y año, y que en las fechas en que reclama los haberes a que se refiere su instancia no estuvo encargada de clase alguna ni figuró como figurante de actas de examen y que los haberes que le correspondería serían los de Auxiliar que dejó de percibir la señora Landín Tobío;

Resultando que la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 desestimó la petición de la señora Gutiérrez y de Soto, teniendo en cuenta la prescripción que señala el artículo 25 de la Ley de Contabilidad del Estado y por no haber impugnado oportunamente la Orden de 16 de abril de 1946, que le acreditó haberes, a partir del 1 de diciembre de 1945, todo ello de conformidad con la propuesta de resolución de la Sección de Enseñanzas del Magisterio, de la Sección de Contabilidad y de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Resultando que publicada dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1954, la interesada, en 5 de junio siguiente, interpone el presente recurso de reposición en el que alega, junto a los razonamientos de su anterior escrito e improcedencia de la aplicación del artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, dado que el 26 de febrero de 1945, el 24 de enero de 1947, el 31 de marzo de 1951 y 27 de diciembre de 1952 elevó instancia al ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria que han interrumpido necesariamente el plazo de prescripción, por lo que suplica la revocación de la Orden impugnada y el reconocimiento de los haberes a que estima tiene derecho;

Resultando que la Sección de Enseñanza del Magisterio informa que la señora Gutiérrez y de Soto solicitó de la Dirección General su inclusión en la nómina del Profesorado adjunto de la Escuela del Magisterio por una instancia que, si bien está fechada el 7 de noviembre de 1939, tiene su entrada en el Ministerio el 10 de noviembre de

1944, y hace referencia en su Cuerpo a un certificado que la acompaña y que es de 7 de noviembre de 1944, siendo desestimada dicha instancia por Orden de 28 de noviembre del mismo año; que el 26 de febrero de 1946 solicitó se le acreditara en nómina la gratificación que como Auxiliar dejó de percibir la señora Ladín Tobío, lo que se hizo por Orden de 16 de abril de 1946, y a cuyo alcance se ha referido anteriormente; que por instancia de 24 de enero de 1947 solicitó se le reconocieran haberes desde el 23 de febrero de 1939 y que después de esa fecha no existen antecedentes de otras instancias hasta la que, fechada el 27 de diciembre de 1952, tiene su entrada en este Ministerio el 8 de enero de 1953;

Vistos la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las Ordenes ministeriales de 16 de abril de 1946 y 3 de diciembre de 1947, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Orden impugnada por la recurrente apareció en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1954 y el recurso de reposición contra ella interpuesto es de 5 de junio siguiente, y por tanto, improcedente, sin que quepa, pues, entrar en el fondo de la cuestión planteada en el mismo;

Considerando, a mayor abundamiento, que el tiempo transcurrido entre la reclamación de 24 de enero de 1947 y la que dió origen a la Orden impugnada hacer juzgar la prescripción a que se ha referido el artículo 25 de la Ley de Administración y Hacienda Pública,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Andrés Sánchez del Toro, Maestro Nacional que fué de Bornalles, Ayuntamiento de Muros (La Coruña),

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de truído a don -5e1té

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao, por renuncia de su anterior titular, a doña Magdalena Garretas Sastre, Catedrática numeraria de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1954. —P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y por haber cumplido el día 2 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado al Profesor Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en situación de excedencia, don Luis Muñoz Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1954. —P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación solicita autorización para que actúen como Profesores Encargados de Curso varios Ingenieros y Doctores que luego se detallan;

Resultando que el mencionado Organismo de Ampliación de Estudios e Investigación propone la distribución de 69.000 pesetas para remuneración a Profesores Encargados de la labor de investigación y ampliación de estudios con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo grupo cuarto, concepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de dicha distribución para atender a los servicios docentes que se citan correspondientes a la partida presupuestaria;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 22 de noviembre y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto la distribución de la cantidad global señalada en la forma nominativa que detalla la relación enviada por el Instituto de referencia que es la siguiente:

Don Luis Ruiz-Castillo Basala, «Psicotecnia Profesional», 12.000 pesetas.

Don Miguel Saura del Campo, «Máquinas Estadísticas», 12.000 pesetas.

Don Juan Dantín Gallego, «Oftalmología Laboral», 12.000 pesetas.

Don Salvador Pérez Cutillas, «Rendimientos Luminotécnicos», 12.000 pesetas.

Don Francisco Azorín Poch, «Estocástica», 11000 pesetas.

Don Sebastián Delgado Gil, «Normalización Electrotécnica», 10.000 pesetas.

Total, 69.000 pesetas.

Y su libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954. —P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en 24 de junio último una plaza de Profesor numera-

rio de Inglés de la Escuela Central de Idiomas,

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto de 14 de octubre de 1930, ha dispuesto qué la expresada vacante sea provista por el turno de antigüedad entre Auxiliares, y en su consecuencia, nombrar a don Carlos Cerquella Ramírez, Profesor numerario de Inglés de indicado Centro docente, con el sueldo o gratificación anual de pesetas 9.600, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año, de acuerdo con las Leyes de 15 de marzo de 1951 y 10 de julio de 1953, respectivamente, y con efectos administrativos y económicos del día 25 de junio último, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo con esta fecha los veinte años de servicios abonables para su clasificación pasiva,

Este Ministerio ha resuelto declarar nuevamente en situación de jubilado a don Vcente Ayuso Bares, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Vigo, ratificando por la presente la Orden de 30 de noviembre de 1947, dictada antes de conceder al interesado la prórroga de vida administrativa hasta alcanzar los años necesarios para su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por el Presidente del Patronato de Formación Profesional de Mérida, en el que propone el cese del Maestro de Taller interino de Electricidad de la Escuela de Trabajo, dependiente del citado Patronato, señor Fernández Harto, y el nombramiento para sustituirle de don Lunes Barroso Grande,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la indicada vacante a don Lunes Barroso Grande, con carácter interino y la remuneración anual de nueve mil seiscientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Habiendo sido propuesto por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo, para Profesor de «Religión» de las Escuelas del Magisterio de Granada, don Miguel Peinado Peinado,

Este Ministerio acuerda cese en el cargo de Profesor de «Religión» de las Escuelas del Magisterio de Granada, don Luis Molina Megías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, y de confomidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Miguel Peinado Peinado, Profesor de «Religión» de las Escuelas del Magisterio de Granada, con la remuneración anual de cuatro mil ochocientas pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto 6 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Gloria Abras Paronella, Maestra de la Escuela Parroquial de Papiol, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Resultando que doña Gloria Abras Paronella, propietaria definitiva de la Escuela de Castellfullit de Riubregós, fué designada para desempeñar provisionalmente la Escuela Parroquial nacionalizada de Papiol en el decurso del tercer trimestre del curso escolar 1951-1952, de la que tomó posesión y que, habiendo surgido conflictos entre las autoridades civiles y eclesiásticas locales, la Escuela no llegó a abrirse, encontrándose la señora Abras, por otra parte, con la inexistencia de casa-habitación y la negativa del Ayuntamiento a satisfacer la indemnización supletoria;

Resultando que a la vista de los anteriores extremos la recurrente lo notificó así a la Inspectora de zona, quién en octubre de 1952 le concedió autorización para ausentarse de Papiol con el carácter de «un simple permiso reglamentario, es decir, de ocho días, a fin de que mientras tanto se fuera preparando la apertura de la Escuela», siendo agregada la señora Abras a la Presidencia de la Junta de Escuelas Parroquiales, con la aquiescencia de la Inspección que accedió a ello como medida provisional;

Resultando que la Junta Diocesana de Escuelas Parroquiales, a propuesta de la Inspección, y visto que el problema del funcionamiento de la Escuela de Papiol no estaba en vías de solución, solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria en 12 de octubre de 1953 la supresión de la Escuela, ratificando la petición en 18 de noviembre del mismo año, sin que se hubiese aceptado o desestimado la propuesta en abril de 1954;

Resultando que en 31 de octubre de 1953 la Inspección incoa expediente gubernativo por abandono de destino a la interesada, resuelto en 22 de marzo de 1954 por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria con la imposición de la sanción tercera del artículo 198 «suspensión de medio sueldo durante cinco días;

Resultando que la interesada recurre en alzada contra esta resolución, alegando fundamentalmente que en el no funcionamiento de la Escuela no puede haber responsabilidad por parte suya, que la sanción supone la pérdida de siete meses de haberes (los que duró la tramitación del expediente) y alegando, asimismo, las dificultades para residir en Papiol, dada la inexistencia de casa-habitación y su condición de centro de veraneo;

Vistos el Estatuto del Magisterio,

Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general de aplicación;

Considerando que la cuestión planteada se reduce a determinar si existió el abandono de destino que constituye el cargo único en que se fundamenta la resolución recurrida, debiendo afirmarse que el abandono de destino implica la existencia previa de destino abandonado y que en el caso de la señora Abras se trata de un destino puramente nominal, puesto que ni existía local para Escuela ni era posible el funcionamiento de ésta, debido a conflictos totalmente ajenos a la recurrente;

Considerando que para deducir responsabilidad de la recurrente en su normal situación sería preciso que hubiera procedido en desacuerdo con las normas legales y, por el contrario, la interesada, tomada posesión de la Escuela y en vista de la imposibilidad de proceder a su apertura, se puso a las órdenes de la Inspección, siendo agregada a la Presidencia de la Junta de Escuelas Parroquiales con la aquiescencia de aquélla y que, a mayor abundamiento, acudió posteriormente en diferentes ocasiones para ponerse al frente de la Escuela sin que, por la aludida falta de local, pudiera llevarse a efecto, según certifica el Presidente de la Junta Municipal

Considerando que en su escrito de recurso la interesada afirma «que insistió a la Inspectora de palabra y por escrito que estaba completamente a sus órdenes y dispuesta a cumplir sus indicaciones y mandatos y que en la declaración del Presidente de la Junta de Escuelas Parroquiales se exime de toda responsabilidad a la señora Abras;

Considerando que agregada a la Presidencia de la Junta de Escuelas Parroquiales, la señora Abras habría realizado funciones directa o indirectamente docentes, de acuerdo con la Orden de 5 de mayo de 1952 y que, en todo caso incumbía a la Inspección destinar a misiones educativas en Papiol a la señora Abras, si no estaba conforme con tal situción, vista la imposibilidad de que la Escuela de Papiol funcionara o de llegar a efecto la designación de la recurrente para otra Escuela Parroquial; si bien quepa señalar que la recurrente debería residir en Papiol,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Estimar el presente recurso declarando sobreseído el expediente y revocado el acuerdo de la Comisión Permanente que impuso a la señora Abras la sanción de «suspensión de medio sueldo durante cinco días».

Segundo. Reconocer el derecho de la interesada a percibir los haberes retenidos durante la tramitación del expediente y que se proceda por la Delegación que corresponda a la formalización de las oportunas nóminas.

Tercero. Reintegrar a la señora Abras a la Escuela de Castellfullit de Riubregós.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, en de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 7 de enero de 1955.—El Director General de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Adolfo Alvarez Folgueras, Profesor de Término interino de «Modelado y Vaciado» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 14.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de 2 de los corrientes.

El interesado percibirá, además, las pagas extraordinarias anuales que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Maestro interino de «Metalistería Artística» al Ayudante de Taller don Juan José Ramírez Rubio y Ayudante de Taller, también interino de la misma disciplina al Ayudante meritorio don Antonio Delgado Anguita. El primero con el sueldo o la gratificación de 11.200 pesetas anuales, y el segundo, con la de 8.400 pesetas, que percibirán con cargo a la dotación de la plaza respectiva y con efectos del 25 del pasado enero.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, en atención a las necesidades de la enseñanza en el indicado Centro, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores siguientes para los cargos que se citan, con carácter interino, de la mencionada Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife:

Don Pedro de Guezala y García, Profesor de Término de «Modelado y Vaciado», con la remuneración anual de 14.000 pesetas.

Don Alvaro Fariña Alvarez, Profesor de Entrada en «Dibujo lineal», con el sueldo anual de 8.400 pesetas, y

Don Antonio González Suárez, Profesor de Entrada de «Dibujo Artístico», con la remuneración anual de 8.400 pesetas.

Los citados haberes les percibirán los interesados con cargo a la dotación de las vacantes respectivas, con efectos de primero de los corrientes, percibiendo, además, la reglamentaria indemnización por residencia y las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 18 de abril de 1955 — Núm. 16

BIBLIOTECA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 25 de febrero de 1955 por el que se declara Jardín Artístico al existente en el Palacio de Cadalso de los Vidrios (Madrid) ... 89

Decreto de 25 de febrero de 1955 por el que se declara Jardín Artístico al Parque de Quiñones de León y Pazo de Valladares, sitos en los alrededores de Vigo (Pontevedra) 90

Decreto de 25 de febrero de 1955 por el que se declara Jardín Artístico al Pazo de Santo Tomé de Freixeiro, en Vigo (Pontevedra) ... 90

Decreto de 25 de febrero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al ilustrísimo y reverendísimo doctor don José María Cuenco, arzobispo de Jaro 90

Decreto de 11 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Elche (Alicante) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera ... ...

Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se reorganiza la constitución y funcionamiento del Patronato de la Biblioteca Nacional 90

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Aprobando pliego general de condiciones para las subastas de bienes pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes 91

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Instrucciones.—Para la aplicación del Decreto de 6 de octubre de 1954 sobre convalidaciones de estudios eclesiásticos 95

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Seccion de Enseñanza Media no oficial

Normas.—Sobre reconocimiento de Centros no oficiales de Enseñanza Media 96

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

La declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Palacio de Cadalso de los Vidrios (Madrid), hecha por Decreto de tres de junio de mil novecientos treinta y uno, dejó sin la protección que la declaración de monumento lleva consigo, al jardín comprendido dentro de sus muros de cierre y que, a su vez, se hace preciso conservar, por ser un ejemplar típico de los jardines españoles del siglo XVI, de traza italiana modificada en el XVIII y XIX al gusto neoclásico, y que conserva la totalidad de la arquitectura que la encuadraba.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y del Patronato de Jardines Artísticos y Parajes Pintorescos de España, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Jardín Artístico al exis-

tente en el Palacio de Cadalso de los Vidrios (Madrid).

Artículo segundo.—El citado jardín que bajo la tutela del Estado, ejercitada por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 24 de marzo.)

El Parque de Quiñones de León y Pazo de Valladares, más conocido por Castrelos, sitos en los alrededores de Vigo (Pontevedra), constituyen un atrayente ejemplo de paisaje gallego, que merece disfrutar de los beneficios de la protección estatal para su adecuada conservación.

Por lo que, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de la Comisaría General del Servicio de Defensa, del Patrimonio Artístico Nacional y del Patronato de Jardines Artísticos y Parajes Pintorescos de España, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Jardín Artístico el Parque de Quiñones de León y Pazo de Valladares, más conocido por Castrelos, sitos en los alrededores de Vigo (Pontevedra).

Artículo segundo.—El citado jardín queda bajo la tutela del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y el Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacionoal,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 24 de marzo.)

El Pazo de Santo Tomé de Freixeiro o de la Pastora, en las afueras de la ciudad de Vigo (Pontevedra), constituye una interesantísima muestra de los antiguos pazos de la región, por aparecer actualmente, salvo algunas reparaciones posteriores, tal como lo restauró Fray Antonio de Sotomayor, confesor de Felipe IV.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y del Patronato de Jardines Artísticos y Parajes Pintorescos de España, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Jardín Artístico al Pazo de Santo Tomé de Freixeiro o de la Pastora, en Vigo (Pontevedra).

Artículo segundo.—El citado jardín queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 24 de marzo.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Ilmo. y Rvdmo. Dr. D. José María Cuenco, Arzobispo de Jaro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 24 de marzo.)

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Elche (Alicante) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad industrial y minera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos y corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses, a partir de esta fecha—, y la autorización al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Alicante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, conforme lo determina el Reglamento de cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Alicante convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos de Bachillerato Laboral en el expresado Centro y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 24 de marzo.)

El Decreto de dos de abril del pasado año de mil novecientos cincuenta y cuatro ("Boletín Oficial del Estado" de veinticinco del mismo mes) reorganiza la constitución y funcionamiento del Patronato de la Biblioteca Nacional como órgano de orientación y gobierno del expresado Centro.

El artículo tercero del mencionado Decreto establece que dicho Patronato estará constituído por un Presidente, dos Vicepresidentes (una de cuyas Vicepresidencias recaerá en el Director de la Biblioteca Nacional) varios Vocales, de carácter representativo designados por Decreto y un número conveniente de Vocales de libre designación por el Ministerio de Educación Nacional.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo único.—El Patronato de la Biblioteca Nacional quedará constituído por los siguientes miembros, en la forma que se indica:

Presidente: Don José Martínez Ruiz, de la Real Academia de la Lengua.

Vicepresidentes: Don Rafael Sánchez Mazas, de la Real Academia de la Lengua; el Director de la Biblioteca Nacional.

Vocales representativos: Don Francisco Javier Sánchez Cantón, en representación de la Universidad de Madrid; don Miguel Lasso de la Vega y Tejada, Marqués de Saltillo, en representación del Instituto de España; el Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, en representación de dicha Dirección General; el Director del Instituto de Cultura Hispánica, en representación de dicho Organismo; los tres Vicedirectores de la Biblioteca Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 18 de marzo.)

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Unificadas en la práctica las normas de las subastas de bienes pretenecientes a Fundaciones benéfico-docentes para simplificar la tramitación administrativa, conviene darles una ordenación sistemática y permanente que evite la necesidad de su reproducción sustancial en cada caso y de que por los Patronatos respectivos tenga que redactarse íntegramente pliego de condiciones que, a su vez, haya de ser examinado por el Protectorado, lo que permite hacer más completa esta regulación recogiendo las experiencias obtenidas y más rápida la tramitación administrativa, todo ello sin perjuicio de las circunstancias especiales que deban ser tenidas en cuenta en estas licitaciones, cuando deban realizarse.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el siguiente "Pliego general de condiciones para la venta en subasta de bienes pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes", el cual regirá en todos los casos en que deba procederse a la enajenación de los mismos por tal sistema, salvo las condiciones especiales que puedan establecerse.

Segundo. Las subastas pendientes de realización cuyo pliego de condiciones haya sido aprobado por este Departamento antes de la presente Orden, se acomodarán al mismo, rigiendo el que ahora se aprueba, como supletorio de aquél. Cuando los expedientes para autorizar las subastas se encuentren en curso, el Ministerio determinará en cada caso lo que proceda.

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO I

NORMAS PRELIMINARES

Artículo 1.° Los anuncios de la subasta deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en dos periódicos de los de mayor circulación en la localidad o provincia.

Si el valor de las fincas que se subasten superase las 200.000 pesetas, se publicarán, además, en el "Boletín Oficial del Estado".

En todo caso se fijará un anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de los pueblos en que radiquen las fincas.

Los anuncios habrán de publicarse con quince días de anticipación, por lo menos, al término del plazo para la presentación de pliegos, o, si se efectuase oralmente, al de la celebración de la subasta.

Art. 2.° El anuncio especial de la subasta contendrá los datos siguientes:

1) Fecha de la Orden del Ministerio de Educación Nacional que autoriza la venta.

2) Nombre y domicilio de la Fundación propietaria.

3) Relación de los bienes que han de enajenarse, expresando solamente el lugar donde se encuentran las fincas en venta, su naturaleza rústica o urbana, su extensión y aquellos datos que se juzguen indispensables para la información de los compradores. Si la finca estuviese libre de cargas, se hará constar.

4) El precio de tasación de la finca en venta.

5) Designación del lugar donde puedan consultarse los títulos y antecedentes a que se refieren los artículos siguientes.

6) Sistema de la subasta: por pliegos cerrados o por ofertas verbales, según corresponda.

7) Lugar y plazo para la presentación de los pliegos de ofertas, en su caso, y fecha, hora y lugar donde se celebrará la subasta mencionada.

8) La mención de que la subasta se regirá por este pliego general de condiciones aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y por las condiciones particulares de la venta, si las hubiese. Se expresará la fecha de publicación de este Pliego general de condiciones en el "Boletín Oficial del Estado". Cuando la Orden ministerial dispusiera la venta de varias fincas en la misma subasta, el anuncio podrá ser único, siempre que se inserten los datos particulares y precio de cada finca, o lote de ellas, con claridad y separación.

Art. 3.° Los títulos de propiedad de las fincas en venta, la certificación registral de los gravámenes o inexistencia de los mismos, el documento donde conste la tasación pericial o una copia certificada de la misma y la certificación donde conste la contribución territorial que les corresponda, así como cualquier otro documento que pueda contribuir al perfecto conocimiento del estado y valor de las fincas subastadas, se pondrán de manifiesto a los licitadores durante todo el tiempo que medie entre la publicación del

anuncio y la celebración de la subasta en el lugar que dicho anuncio exprese, donde podrá consultarse sin que se permita extraerlos del mismo.

Se entenderá que los licitadores adquieren las fincas admitiendo como bastante la titulación de las mismas y aceptando las cargas o gravámenes que pesen sobre ellas y que de dichos documentos se desprenden.

Las Fundaciones sólo responderán de aquellas cargas que no aparezcan expresadas en la escritura de venta.

La falta de alguno de los documentos enunciados en el párrafo primero se subsanará con una certificación expedida por el Patronato de la Fundación donde consten los datos que aquel debía contener y la causa por la que no se pone de manifiesto.

Art. 4.° Además de los documentos expresados en el artículo anterior se pondrán de manifiesto a los licitadores un ejemplar del Pliego general de condiciones y otro del pliego de condiciones particulares, si las hubiere, por el que ha de regirse la subasta. Se entiende que los licitadores, por el hecho de concurrir a la misma, aceptan las condiciones estipuladas en dichos pliegos.

Igualmente se les exhibirán los recibos de los gastos de publicación de los anuncios de la subasta, las facturas de los honorarios de los Peritos que hayan tasado las fincas y una relación provisional, aproximada, de los restantes gastos que serán de cuenta de los adquirentes.

Art. 5.° En el caso de efectuarse segundas o posteriores subastas, por haberse declarado desierta la primera, se observarán las siguientes reglas:

1) Entre los documentos que se exhiban a los licitadores se incluirá la factura de gastos de las anteriores subastas, que deberá satisfacer el adjudicatario.

2) Podrá dispensarse la publicación de anuncios en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 6.° La Mesa de la subasta se constituirá con el Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Ministerio de Educación Nacional, o funcionario en quien delegue, que presidirá, un representante de la Junta provincial de Beneficencia y otro del Patronato, y con asistencia del Notario que deba autorizar el acta.

Los gastos de desplazamiento y dietas de los componentes de la Mesa se anticiparán por la Fundación vendedora que provisionalmente podrá detraerlos de los depósitos constituídos por los adjudicatarios provisionales, si existiesen.

CAPITULO II

MODO DE CELEBRARSE EL ACTO DE LA SUBASTA

Sección a) Requisitos para tomar parte en la licitación

Art. 7.° Pueden adquirir bienes procedentes de Fundaciones benéfico-docentes todos los sujetos de Derecho a quienes la Ley civil conceda capacidad de adquirir los de la clase a que pertenecen los vendidos, salvo las siguientes excepciones:

a) Los funcionarios públicos y Peritos que hubiesen intervenido en el expediente de venta y los Patronos de la Fundación propietaria.

b) Los deudores de la Fundación vendedora que no salden sus obligaciones o afiancen el cumplimiento de las pendientes.

Art. 8.° Para tomar parte en la subasta será indispensable consignar, en concepto de depósito previo, el 10 por 100 del precio de tasación, si éste no excediera de 200.000 pesetas. Si el precio superase dicha cantidad, el depósito se incrementará con el 5 por 100 del excedente.

Inmediatamente que termine el acto de la subasta se devolverán los depósitos o los resguardos que los acrediten, excepto los correspondientes a los adjudicatarios provisionales.

Art. 9.° Si la subasta se celebrase por el sistema de pliegos cerrados, el depósito previo para tomar parte en ella podrá constituírse mediante la entrega de la cantidad necesaria, en metálico, al Notario que hubiese de autorizar la subasta al presentarse la oferta. Igualmente podrá constituirse dicho depósito en cualquier Sucursal del Banco de España o de otro que tenga representación en la localidad donde haya de verificarse la subasta, presentando el resguardo en el momento antes expresado.

Si la subasta se celebrase por ofertas verbales, además de los medios dichos, podrá también constituirse el depósito en la Mesa que presida el acto al iniciarse la licitación.

Art. 10. Si la subasta se declarase desierta por no formularse ninguna oferta admisible, y uno o varios licitadores hubiesen constituído depósito previo, todos los perderán en beneficio de la Fundación.

Art. 11. Los que concurran a una subasta oral por el sistema de ofertas verbales o pujas a la llana en nombre de otro serán admitidos si constituyen el oportuno depósito a nombre del mismo. Si el depósito hubiese sido hecho por el mandante, su representante habrá de presentar el recibo de estar constituído el mismo, debiendo constar a continuación de tal documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza a quien lo presenta para que haga proposiciones en su nombre.

También se admitirán a la subasta, en nombre de otro, a las personas que presenten documento notarial con poder bastante para lo que se propone.

Los licitadores o sus representantes deberán acreditar su identidad ante la Mesa o Notario que autorice el acta de la subasta.

Art. 12. Si en la misma subasta se ofreciesen varias fincas o lotes independientes, las ofertas deberán hacerse para cada uno de ellos por separado.

Sección b) Subasta por pliegos cerrados

Art. 13. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por pliegos cerrados, siempre que el precio de tasación de cada finca o lote de ellas exceda de 200.000 pesetas. Estos pliegos contendrán el nombre y circunstancias del licitador, la expresión de la finca que desea adquirir y el precio que ofrece por ella cifrado en pesetas.

Art. 14. En la subasta de pliegos cerrados los licitadores deberán entregarlos, dentro del plazo marcado en el anuncio, al Notario que haya de autorizar el acta de la subasta. Al mismo tiempo presentarán el resguardo del depósito previo o lo constituirán al propio tiempo.

También podrán enviar dichos documentos por correo certificado, pero ni la Fundación ni la Administración serán responsables de su extravío o retraso, entendiéndose que habrán de recibirse, para su validez dentro del plazo señalado.

Art. 15. Si otra cosa no se determina por el Protectorado, se cuidará de que el plazo de presentación de las ofertas termine con ocho días de anticipación a la fecha señalada para el acto de la apertura de los pliegos que contengan las ofertas.

Si no se recibiese ningún pliego en tiempo hábil, el Notario designado levantará acta de dicho extremo y el Patronato lo comunicará telegráfica-

mente a la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional y a la Junta provincial de Beneficencia correspondiente, para que pueda suspenderse el desplazamiento de los Delegados al lugar de la subasta.

Art. 16. Una vez constituída la Mesa, se procederá a la apertura de los pliegos y comprobación de los depósitos constituídos y, examinados por los componentes de la Mesa, el que la presida declarará adjudicatario provisional al que ofreciese mayor cantidad.

Art. 17. Si resultase que dos o más licitadores ofreciesen la misma cantidad por la finca subastada y concurriesen al acto de la subasta, se abrirá entre ellos una licitación por pujas a la llana, adjudicándose la finca al que resultare mejor postor.

Si alguno de los licitadores igualados no hubiese concurrido al acto se les concederá a todos los máximos oferentes un plazo de ocho días para mejorar su postura, por documento que depositarán en poder del Notario que asistió al acto, quien transcurrido dicho término levantará acta de los que hubiese recibido. Si por ninguno de estos medios se deshiciese la igualdad, en el día y hora en que expire el plazo de ocho días el mismo Notario realizará un sorteo entre los licitadores igualados, que decidirá la adjudicación provisional. De todo ello quedará constancia en el acta, la cual se remitirá al Ministerio de Educación Nacional en la forma que determina el artículo 19 para la resolución que proceda.

Art. 18. Cualquier reclamación que se formulase deberá hacerse constar en el momento de la celebración de la apertura de los pliegos y adjudicación provisional y en el acta notarial correspondiente, sin admitirse con posterioridad.

Art. 19. El Patronato cuidará de remitir directamente al Ministerio de Educación Nacional, o de que así se haga por el Notario, el acta de la subasta, sin necesidad de informe cuando no se haya formulado ninguna reclamación, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta provincial de Beneficencia de haberse enviado al Protectorado el documento de referencia.

Cuando se hubiese producido alguna reclamación, que deberá constar en el acta notarial, el Patronato cuidará igualmente de recoger dicho documento en los tres días siguientes y en otro plazo igual lo remitirá con su informe a la Junta provincial de Beneficencia. Esta, dentro de los ocho días siguientes, informará sobre el contenido de la reclamación y lo elevará con su propuesta al Ministerio de Educación Nacional.

Sección c) Subastas por ofertas verbales o pujas a la llana.

Art. 20. Cuando las fincas tengan un precio de tasación inferior a pesetas 200.000 la subasta se celebrará oralmente mediante ofertas verbales por el sistema denominado por pujas a la llana.

No obstante, se admitirán, en el momento de iniciarse la subasta, las ofertas que consten en pliego, abierto o cerrado, depositado en la Notaría correspondiente, siempre que el oferente haya constituído el depósito previo para tomar parte en la subasta y que la oferta esté correctamente cifrada en pesetas sin referencia a otras posibles ofertas.

Art. 21. El Presidente declarara abierta la licitación a la hora señalada y, en primer término, se hará cargo la Mesa de los resguardos y depósitos necesarios constituídos previamente o que se constituyan ante la Mesa para tomar parte en la subasta.

Art. 22. Constituídos los depósitos el Presidente abrirá la licitación por el tipo de tasación e irá admitiendo las posturas que gradualmente vayan mejorando dicho tipo, hasta que dejen de hacerse proposiciones. En tal momento la Presidencia concederá un plazo prudencial para la formulación de nuevas ofertas, y transcurrido aquél, declarará mejor postor y adjudicatario provisional a quien haya hecho la oferta más elevada. La misma advertencia se hará para declarar desierta la subasta al no hacerse ofertas.

Art. 23. Si el mismo día y ante la misma Mesa hubiese de celebrarse la subasta de varios bienes se verificará una licitación para cada finca o lote de ellas, guardándose el orden con que aparezcan enumeradas en el anuncio de la subasta; pero declarando por el Presidente que ha terminado una licitación, no admitirá después ninguna otra postura acerca de tal remate.

Art. 24. La subasta tendrá lugar el día y a la hora señaladas en el anuncio de la misma, en el lugar anunciado. El Presidente de la Mesa, si se prolongase excesivamente el acto, o por otra causa justificada podrá suspenderlo por el tiempo que juzgue indispensable que se comunicará a los concurrentes y expresará en el acta de la subasta, reanudándose ésta una vez transcurrida la suspensión acordada.

Art. 25. El Presidente de la Mesa podrá suspender por tiempo indefinido la subasta si observase alguna circunstancia anormal de la que hubiese de derivarse perjuicio para los intereses de la Fundación vendedora.

Art. 26. Los licitadores podrán hacer constar en la misma acta notarial las reclamaciones que estimen oportunas, sin que se admitan las formuladas con posterioridad.

El acta de la subasta será firmada por el adjudicatario provisional o su representante.

Art. 27. De la subasta se levantará un acta por el Notario designado en el anuncio de la misma o, en su defecto, por el que le sustituya. En el acta constarán las circunstancias personales y precio por el que se hagan las designaciones de los adjudicatarios provisionales.

Si ante la misma Mesa, en el mismo día, se subastasen varios bienes o lotes, se extenderá una sola acta de todo el acto, salvo precepto reglamentario en contra.

Para la remisión del acta al Ministerio de Educación Nacional se observará la dispuesto en el artículo 18.

CAPITULO III

ADJUDICACION DEFINITIVA

Art. 28. La Subsecretaría o Dirección General competente adjudicara definitivamente la finca o lote subastado al adjudicatario provisional si se han observado las disposiciones reguladoras de la subasta y no se han formulado reclamaciones. Si existiesen reclamaciones o problemas de interpretación corresponderá al Ministerio la resolución oportuna.

Art. 29. El adjudicatario podrá ceder su derecho dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de la subasta, comunicándolo en forma fehaciente al Presidente de la Fundación vendedora, siempre que el cesionario no esté incurso en las prohibiciones del artículo séptimo. Pero no quedará exonerado de sus obligaciones mientras el cesionario no abone el precio.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Art. 30. Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios el abono

de los gastos originados en concepto de desplazamiento y dietas por los Delegados del Ministerio de Educación Nacional y la Junta provincial de Beneficencia que asistan a la subasta.

Art. 31. Los compradores quedan obligados a reintegrar a la Fundación vendedora, al otorgarse la escritura de compra-venta, de los gastos de publicación de los anuncios de la subasta, los derechos y gastos causados por la asistencia de los componentes de la Mesa, el Notario que autorice el acta y de los peritos tasadores de las fincas, así como los demás gastos accesorios que constan en la relación prevenida por el artículo cuarto de este Pliego.

Si fuesen varios los rematantes se repartirán entre ellos dichos gastos en proporción al precio de tasación de las fincas adjudicadas.

Art. 32. Los adjudicatarios quedarán subrrogados en los derechos o acciones que a la Fundación correspondiesen para impugnar alguna o algunas de las facturas de gastos de la subasta, desde el momento del otorgamiento de la escritura de compra-venta.

Art. 33. Serán de cargo de los adquirentes los gastos de otorgamiento de la escritura, los impuestos sobre la enajenación y cualquier otro gasto no expresado en el presente pliego, así como los arbitrios municipales, salvo que otra cosa se determinase en las condiciones especiales de cada subasta.

Art. 34. La escritura de venta se otorgará ante el Notario que extendió el acta de la subasta o, en su defecto, el que por turno le corresponda, durante los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva. Al otorgarse la escritura se entregará por el comprador el precio o parte del mismo que le corresponda satisfacer, así como se reintegrará a la Fundación de los gastos que sean de cuenta del adquirente siéndole de abono el depósito constituído.

Si el comprador no concurriese al otorgamiento de la escritura, en dicho plazo, la Fundación podrá optar entre declararle decaído de sus derechos con pérdida del depósito constituído o acceder a otorgar la escritura en fecha posterior, corriendo los gastos del acto suspendido a cargo del adquirente y debiendo abonar el interés legal de la cantidad debida entregar, desde el día de la notificación.

A tales efectos, cuando este caso se presente, el Patronato propondrá al Ministerio de Educación Nacional lo que estime más conveniente para la resolución oportuna.

Art. 35. Si por causas independientes de la voluntad del comprador y de la Fundación vendedora transcurriesen seis meses desde la fecha de la subasta sin que se hubiese otorgado la escritura de venta, el adjudicatario podrá desistir de la adquisición de la finca, abonando solamente los gastos de la subasta y, pasado un año, sin abonar gasto alguno, sin que decaiga de su derecho sino en las condiciones y plazos establecidos por la Ley civil, si no optare por dicho desestimiento.

Para ejercitar el derecho de desestimiento, el adjudicatario previamente habrá de poner en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional, mediante escrito directo al mismo, el retraso en el otorgamiento de la escritura, para que tome las medidas oportunas para que se otorgue la escritura. Transcurrido un mes desde la presentación de dicho escrito sin resolución, podrá ejercitar su derecho como estime conveniente.

Art. 36.—Los compradores hacen suyos los frutos de las fincas vendidas, desde la aprobación a la adjudicación definitiva, y desde dicho día deberán abonar los impuestos y demas gastos que aquéllas originen.

Art. 37. Los compradores que quisieran demandar a la Fundación vendedora por algún concepto relacionado con la subasta, otorgamiento de escritura u otro extremo derivado de la venta, deberán previamente exponer su reclamación ante el Ministerio de Educación Nacional. Por el transcurso de dos meses, a contar del recibo de la reclamación, se entenderá ésta denegada, y quedará libre el ejercicio de la jurisdicción competente.

Artículo 38. La totalidad del precio se abonará en el acto de otorgar la escritura, salvo anuncio en contrario.

Art. 39. El depósito previo que hubiera constituído el adjudicatario para tomar parte en la subasta, se considerará parte del precio ofrecido por aquél; pero si por causa imputable al mismo no llegara a otorgarse la escritura de compra-venta, quedará a beneficio de la Institución vendedora, sin que el rematante tenga derecho alguno a su devolución.

Art. 40. En el caso previsto en el artículo anterior, si tuviera que realizarse nueva subasta quedando desierta, el adjudicatario definitivo de la anterior quedará obligado, independientemente de lo que se indica en el artículo precedente, a satisfacer los gastos de la nueva subasta. En la Orden que disponga la celebración de esta última, en atención a las circunstancias que concurran, podrá imponérsele además la obligación de responder de la diferencia en menos que pudiera existir entre el precio ofrecido por aquél y el que se obtenga en el nuevo remate.

CAPITULO V

NORMAS ESPECIALES

Sección a) Enajenaciones con precio aplazado

Art. 41. Si por motivos especiales se hubiesen concedido dos o más plazos para el abono del precio del primer plazo, se abonará en dicho otorgamiento, y los restantes, en las fechas que se señalen, en unión de los intereses legales correspondientes al precio aplazado.

Todas estas circunstancias constarán en la escritura de venta y deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad, así como la obligación de no vender ni gravar la finca hasta su pago total, que podrá anticipar en cualquier momento.

Art. 42. Los compradores que no satisfagan los plazos a su vencimiento abonarán el mismo interés por la demora.

Los patronos de la Fundación vendedora responderán mancomunadamente del pago de dichos intereses, con los deudores, si no pusieran la debida diligencia para hacerlos efectivos.

Art. 43. En el caso de ventas a plazos, el comprador no podrá demoler las edificaciones sin haber afianzado o pagado el precio total de las mismas.

Tampoco podrá arrendar las fincas por precio inferior al usual en la localidad, sin conformidad de la Fundación vendedora, hasta el pago total.

Art. 44. Si las fincas vendidas a plazos tuviesen arbolado o accesiones destacables, cuyo valor excediese del importe del primer plazo, los compradores deberán afianzar el valor de lo que exceda, a satisfacción de la Fundación vendedora. Mientras tanto no podrán hacer corta de árboles o separar las accesiones salvo que anticipen el valor proporcional de las mismas.

La aplicación de este artículo se hará en los casos en que proceda, mediante previa determinación en tal sentido incorporada a la corresponden-

diente escritura a propuesta del Patronato.

Art. 45. Lo determinado en los artículos 38 y 39 será aplicable al caso de la venta a plazos, cuando el comprador no satisficiese el precio total con sus intereses.

Sección b) Efectos en relación con los arrendamientos

Art. 46. Caso de estar arrendadas las fincas en venta, las relaciones entre vendedor, comprador y arrendatario se regirán por las Leyes civiles.

Art. 47. Los contratos de arrendamientos se incluirán entre los documentos exhibidos a los licitadores, según el artículo tercero de este Pliego.

Anunciada la subasta de una finca que en todo o en parte estuviese libre de arrendamiento, no se verificará contrato de esta clase por la Fundación propietaria.

Art. 48. La Fundación vendedora está facultada para notificar al arrendatario la celebración de la subasta y la adjudicación de la finca, pero no tendrá otras obligaciones que las expresadas en las Leyes civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

INSTRUCCIONES

Ilmo. Sr.: En aplicación del Concordato entre la Santa Sede y España, de 30 de agosto de 1953, se publicó el Decreto de 6 de octubre de 1954 («Boletín Oficial» del 27), en el que se recoge la posibilidad de que los titulados con grados mayores obtenidos en Facultades eclesiásticas puedan matricularse directamente en el primer curso de las Facultades Universitarias civiles y convalidar total o parcialmente aquellos estudios, de acuerdo con las normas vigentes.

Sin perjuicio de que negociaciones ulteriores permitan establecer en forma definitiva las condiciones precisas para llevar a la práctica esos beneficios, se hace preciso dictar normas que, con carácter provisional y en evitación de perjuicios que podrían irrogarse, permitan, a quienes reúnan las aludidas condiciones, obtener el ingreso en la Universidad y la convalidación de sus estudios.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 6 de octubre de 1954, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones provisionales:

Primero. Los titulados con grados mayores en Ciencias eclesiásticas conferidos por Facultades aprobadas por la Santa Sede, que deseen matricularse directamente en el primer curso académico de cualquiera Facultad Universitaria, deberán solicitarlo del Ministerio de Educación Nacional.

Segundo. Con la instancia acompañarán el título original o un testimonio notarial, legalizado cuando proceda, o certificación académica, también legalizada, que acrediten suficientemente estar en posesión del grado de Licenciado o de Doctor en la Facultad eclesiástica de que se trate, aprobada por la Santa Sede.

Tercero. De conformidad con la relación remitida a este Ministerio por la Nunciatura de la Santa Sede, que obra en los servicios del Departamento, se reconocerán, a los efectos del Decreto de 6 de octubre de 1954, como Facultades canónicamente aprobadas, por lo que se refiere a España, las siguientes:

Comillas (Santander). — Universidad Pontificia (Theol., Ius Can Phil).

Granada. — Facultas Theológica, S. I. (Cartuja).

Madrid. — Facultas Philosophica, S. I. (Chamartín).

Oña (Burgos). — Facultas Theológica et Philosophica, S. I. (Colegio San Francisco Xavier).

Salamanca. — Universidad Pontificia (Theol., Ius Can.).

Facultas Theológica, O. P. (San Esteban).

San Cugat (Barcelona). — Facultas Theológica et Philosophica, S. I. (Colegio San Francisco Borja).

Cuarto. Queda depositada en este Ministerio la referida relación oficial de Facultades canónicamente aprobadas, para su oportuna consulta por aquellos titulados que lo sean por Universidades eclesiásticas situadas en países extranjeros.

Quinto. Quienes, de conformidad con el artículo segundo del Decreto de 6 de octubre de 1954, soliciten convalidación de estudios totales o parciales realizados en Facultades eclesiásticas, acompañarán, con los demás documentos procedentes, según las reglas del Decreto de 7 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias, certificado, debidamente legalizado, en el que se consignen una por una todas las asignaturas o disciplinas estudiadas del plan de estudios cursado y las calificaciones obtenidas; tramitándose en vista de ella el oportuno expediente de convalidación, con la reglamentaria audiencia del Consejo Nacional de Educación.

Sexto. En el presente curso 1954-1955 los interesados deberán formular sus solicitudes antes del 30 de abril próximo.

Para las peticiones a que se refiere esta Orden que sean favorablemente resueltas, se abrirá un plazo excepcional de matrícula para enseñanza libre en todas las Facultades, desde el 16 al 31 de mayo próximo.

Séptimo. Las solicitudes que ingresen en el Registro General del Ministerio después del día 30 de abril próximo, quedarán excluídas de lo establecido en el número anterior, entendiéndose que los interesados optan por cursar sus estudios en el año académico 1955-1956 y quedarán sometidas al régimen general de matrícula.

Octavo. Las peticiones de matrícula directa y de convalidación podrán formularse en una misma instancia, acreditando los requisitos y presentando los documentos necesarios para cada caso.

En este supuesto, se decidirá previamente si procede dicha matrícula en la Universidad, cursando las órdenes oportunas y se hará constar, en su caso, que la convalidación de estudios se encuentra pendiente de la tramitación del oportuno expediente a los efectos de que el interesado pueda obtener la matrícula que interese con carácter condicional.

Noveno. En las solicitudes presentadas antes de la publicación de esta Orden, los interesados completarán la documentación o subsanarán los defectos de la que hayan acompañado, según resulta de los números segundo y quinto anteriores y dentro del plazo del número sexto, aplicándose a quienes no lo cumplan así, lo prevenido en el número séptimo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

NORMAS

Ilmo. Sr.: El no haberse dictado las normas reglamentarias determinadoras del régimen definitivo a que habrán de someterse, en cuanto a su clasificación y funcionamiento, los Centros no oficiales de Enseñanza, y no encontrarse todavía organizada la Inspección de Enseñanza Media, órgano fundamental para la resolución de cuantas solicitudes puedan en los Centros no oficiales tramitarse a este respecto, imponen la exigencia de que, obedeciendo a imperativos de equidad, por una parte, y a salvaguardar los intereses de los alumnos, por otra, sea dictada por este Ministerio una disposición que evite los posibles riesgos de una situación fundada en la provisionalidad, con los consiguientes peligros de caer en un régimen de desigualdades.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Centros no oficiales de Enseñanza Media que hubieren solicitado expresamente la autorización o el reconocimiento, en su caso, y cuya validez no se hubiere entendido prorrogada en aplicación de la Orden circular de la Dirección General de Enseñanza Media de 8 de octubre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 27), por tratarse de Centros de nueva creación o por haber solicitado categoría distinta de la disfrutada anteriormente, gozarán de la condición solicitada, provisionalmente y por este curso de 1954-55, sin que, bajo pretexto alguno, pueda entenderse prolongada más allá del 30 de septiembre de 1955, fecha en la cual automáticamente cesarán los efectos del reconocimiento que por esta Orden se otorgan.

Segundo. Para acogerse a lo dispuesto en el número anterior, los Centros deberán acreditar lo siguiente:

a) Que la solicitud de autorización o reconocimiento ha sido formulada con anterioridad al 15 de marzo del año en curso.

b) Que cuenta con el número mínimo de Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, así como con el Profesorado Auxiliar y de Enseñanzas Especiales exigido, de conformidad con la respectiva categoría académica, por el artículo 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

c) Que las Enseñanzas del Grado que se solicitan han sido dadas desde primero de octubre próximo pasado, y que el Profesorado a que se refiere el apartado anterior presta sus servicios como tal en el Centro de que se trata desde la misma fecha.

d) Relación nominal, por curso, de los alumnos que, matriculados en el Centro, vienen siguiendo las enseñanzas de éste desde la fecha de apertura del actual 1954-55.

Tercero. La prueba documental de los extremos anteriores deberá obrar en este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Media), en declaración jurada de los Directores Técnicos respectivos, antes del próximo 10 de abril. En caso contrario, se perderán los beneficios que esta Orden concede.

Cuarto. Los preceptos de la presente Orden no afectarán a las autorizaciones o reconocimientos que, aun siendo de nueva solicitud, hubieren sido expresamente concedidos por los Rectorados y por la Dirección General, respectivamente.

Quinto. Las desestimaciones llevadas a cabo por aquellos y por éste, según se trate de autorización o reconocimiento, se entenderán para el próximo curso 1955-56. Pero los Centros que se encuentren en este caso, deberán cumplir con lo que disponen los números segundo y tercero de esta Orden si desean disfrutar de los beneficios de la autorización o del reconocimiento para el actual 1954-55. El mismo criterio será aplicable a los casos en que los expedientes hubiesen sido devueltos o dejada en suspensión su tramitación.

Sexto. En lo sucesivo, salvo lo que en su día determine la Reglamentación definitiva de los Centros no oficiales de Enseñanza Media, las concesiones de autorización o reconocimiento solicitadas con posterioridad al 30 de septiembre o que hubiesen sido concedidas después de esta fecha a causa de las deficencias del expediente del interesado, se entenderán con efectos para el curso siguiente a aquel en que se reconocieron o autorizaron.

Séptimo. Por este Ministerio, y antes del 20 de abril próximo, será dictada una Orden en la que se incluya relación total de los Centros que se consideran dentro de los preceptos de la presente Orden y, por tanto, con la concesión otorgada a tenor de lo dispuesto en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.



Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española* Obra N.º 27 de P. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 18 de abril de 1955 — Núm. 16

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Recurso de agravios.—Resolviendo el promovido por los señores que se expresan 214

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 215

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 218

Recursos de reposición.—Resolviendo los promovidos por los señores que se mencionan 218

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo los expedientes que se citan 219

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente. — Nombramiento 219

Encargo de enseñanzas 220

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente. — Ratificación de nombramientos 220

Nombramiento 220

Adjudicación de destino 220

Cese 221

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramientos 221

Ascensos 221

Excedencia 221

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Sobre incorporación del Profesor que se cita al Escalafón de Catedráticos 221

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Nombramientos 222

Personal docente.—Nombramientos 222

Excedencias 223

Encargo de enseñanza 223

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores.—Cese y nombramiento 224

Personal docente.—Corridas de escalas 224

Jubilación 224

Nombramientos 225

Prórroga de vida oficial 225

Sobre jubilación 225

Alumnos.—Sobre dispensas de defecto físico ... 225

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente. — Resolviendo los escritos que se citan 226

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo. — Sobre gratificación 228

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente. — Nombramiento 228

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Concepción Iturzaeta Iturburu, doña Paz Maurica Pérez y doña María Begoña Vizcarra, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de agosto de 1952, sobre concurso de traslados en el Ministerio; y

Resultando que por Orden ministerial de 22 de enero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero, páginas 579-80) la Presidencia del Consejo de Ministros publicó acuerdo resolutorio del recurso de agravios interpuesto por doña María del Carmen Inchausti del Río estimando el mismo y disponiendo que anulada la resolución recurrida se adjudicara a la reocurrente la Escuela de Asúa (Bilbao), anunciada en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1950, que por Orden ministerial de 23 de abril siguiente se dió cumplimiento a la anterior resolución disponiendo que la mencionada recurrente debía acudir al concurso de 1952 a la sazón en trámite, pudiendo tomar parte en el mismo por el turno de consortes o por el voluntario, adjudicándosele provisionalmente Escuela en Bilbao y debiendo posesionarse de la Escuela de Asúa con efectos administrativos de 1 de septiembre de 1950;

Rsultando que al ser publicadas las adjudicaciones provisionales en el concurso de 1952 por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de julio del mismo año, y comprobar que no aparecía publicada para su provisión la plaza de La Campa (Bilbao), vacante en virtud de recurso ganado por la señora Inchausti, aunque se adjudicaba provisionalmente dicha plaza a la señora Salazar, desplazada en virtud de otro rcurso, las señoras Iturzaeta, Maurica y Vizcarra solicitaron la repetida plaza de La Campa y reclamaron de la Dirección General de Enseñanza Primaria el anuncio y adjudicación de dicha vacante, siendo desestimada esta reclamación por Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, fundada en que la Escuela en cuestión no se anunció en los concursillos ni en el de traslado por ser vacante producida en dicho año;

Resultando que contra la citada Orden ministerial entablaron las interesadas recursos de reposición, alegando sustancialmente que la Orden de 23 de abril de 1952, dictada para cumplimiento de la resolución estimatoria del recurso de agravios de la señora Inchauti, rompió la unidad del fallo dictado, pues mientras aplica la retroactividad a la toma de posesión de la señora Inchausti en Asúa (cuyos efectos se refieren a 1 de septiembre de 1950), no se aplica esta retroactividad a la vacante dejada por dicha señora en La Campa, bien para adjudicársela a la concursante desplazada de Asúa o para anunciarla al concurso general de traslado que resuelve la Orden ministerial de 4 de agosto recurrida, a pesar de que administrativamente es un hecho que la citada Escuela de La Campa quedó vacante también en 1 de septiembre de 1950, como consecuencia de los efectos dados a la posesión de la señora Inchausti en Asúa por la Orden ministerial de 23 de abril de 1952, por todo lo cual concluye que dicha plaza se adjudique en el concurso general de traslado resuelto por la Orden ministerial de 4 de agosto, adjudicándola a quien de las reclamantes tenga mejor derecho;

Resultando que, desestimada tácitamente la reposición intersada por las recurrentes, éstas entablaron en 28 de septiembre último el presente recurso de agravios, manifestando su pretensión anterior e invocando además que al reconocer a la posesión de la señora Inchausti en la plaza de Asúa efectos desde 1 de septiembre de 1950, se reconocen tácitamente los mismos efectos de estar desplazada la señora Salazar de dicha Escuela, así como que simultáneamente a estos hechos quedó vacante en la misma fecha de 1 de septiembre de 1950 la Escuela de La Campa que sigue sin proveer, a pesar de que pudo y debió disponerse su provisión en el concurso de 1952, ya resuelto porque de no ser así resultaría que una vacante existente en fin de septiembre de 1950 no se ha llevado a concurso conociéndola y reclamándola aspirantes con derecho reconocido que corren el peligro de que al anunciarse en un concurso ulterior se adjudique a quienes no acudieron a éste con el consiguiente daño para las recurrentes.

Resultando que en su preceptivo informe, la Sección de Recursos del Ministerio expone su parecer contrario a la pretensión de las recurrentes por estimarla fundada en la errónea equiparación entre los efectos administrativos atribuídos a determinadas situaciones de carácter subjetivo y los referentes a situaciones de carácter general y objetivo, cuando éstas no existen de hecho ni han sido declaradas por la Administración, como ocurre en el presente caso, ya que el hecho cierto y real es que la vacante de La Campa no se produjo hasta que se publicó la Orden ministerial de 23 de abril de 1952, dictada para el cumplimiento de la resolución de agravios de 28 de enero anterior, y que por lo que afecta a la provisión de vacantes en el concurso general de traslado, el artículo 65 del Estatuto del Magisterio determina que tales vacantes serán las que resulten desiertas del concursillo, que por lo que afecta al año 1952 fué elevado a definitivo por Orden ministerial de 3 de mayo, o sea con anterioridad a la publicación de la Orden que disponía el cese de la señora Inchausti en la Escuela de La Campa, motivo por el cual, y aun cuando dicha vacante tuviese los efectos que pretenden atribuirla las recurrentes, no hubiese podido anunciarse al concurso general de traslado por no haberlo sido antes a los señalados concursillos;

Vistos el Estatuto del Magisterio, las Ordenes ministeriales de 28 de enero, 23 de abril y 4 de agosto de 1952;

Considerando que la única cuestión planteada en este recurso consiste en determinar si la vacante de la Escuela de La Campa, reclamada por las recurrentes, debió o no incluirse y adjudicarse en el concurso general de traslado de 1952;

Considerando que la única cuestión planteada en este recurso consiste en determinar si la vacante de la Escuela de La Campa, reclamada por las recurrentes, debió o no incluirse y adjudicarse en el concurso general de traslado de 1952;

Considerando que, según el artículo 51 del Estatuto del Magisterio, la totalidad de vacantes definitivas producidas hasta el 31 de diciembre anterior que hayan de proveerse en localidades de más de 10.000 habitantes se anunciarán a concursillo por la Dirección General de Enseñanza Primaria, en la primera quincena del mes de enero, que con arreglo al artículo 65 del mismo Estatuto se convocará anualmente, en el mes de febrero, concurso de traslado para proveer las dos terceras partes de las vacantes definitivas de provisión ordinaria, resulta o desiertas del concursillo; las vacantes definitivas producidas durante el año anterior en población hasta de 10.000 habitantes, inclusive, que no hubiesen sido cubiertas por los Maestros a que se refiere el artículo 54;

Considerando que la vacante de

Campa, objeto del presente recurso, se produjo como efecto de la resolución de agravios aprobada por Orden ministerial de 28 de enero de 1952 y de la Orden ministerial de 23 de abril siguiente, dictada para su ejecución, por lo cual es evidente que dicha vacante no pudo, en virtud de los preceptos legales citados, ser incluída para su provisión en el concursillo y en el concurso de traslado correspondiente a 1952, ya que dichos concursos sólo comprenden las vacantes producidas hasta el 31 de diciembre del año anterior;

Considerando que ante estos hechos es irrelevante la fecha, a partir de la cual, se concedieron efectos administrativos a la toma de posesión de la plaza adjudicada a la señora Irchausti en virtud de la estimación del recurso de agravios, siendo errónea la conclusión de las recurrentes, según la cual, y en virtud de dicha retroacción de los efectos administrativos de tal toma de posesión, aquella retroacción debe considerarse como tácito reconocimiento de que en la misma fecha había quedado vacante la plaza de La Campa, tanto porque el reajuste de las consecuencias administrativas de la anulación de un nombramiento sólo puede trascender a las personas directas y sucesivamente afectadas por el mismo, como porque si las recurrentes estimaron que la Orden ministerial de 23 de abril de 1952 perjudicaba sus derechos al romper, como dicen, la unidad del fallo dictado en agravios, pudieron y debieron recurrir contra la misma, en lugar de consentirla y esperar a que meses después se resolviera el concurso correspondiente a 1952;

Considerando, en conclusión, que la Orden ministerial recurrida se ajusta estrictamente a la legislación vigente sobre concursillos y concursos de traslado en el Magisterio,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a las interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.». Suplemento 10 marzo 1955.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 5 de marzo de 1954 por la que se deniega petición de ampliación de estudios concedida por Orden ministerial de 30 de marzo de 1953 al súbdito norteamericano don Ramón Erasmo Velázquez Rivera.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se convalidan estudios parciales de Filosofía y Letras, cursados en su país, por el súbdito colombiano don Rafael Gutiérrez Girardot.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Néstor Antonio Rivera Cottes sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Renán Arzola Segarra sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito boliviano don José C. Claros Zurita sus estudios totales de Ciencias Económicas y Financieras, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en Perú, y concedida por Orden ministerial de 22 de julio de 1953 por el súbdito venezolano don Armando Molina Duarte.

Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito chino don Vicente Yang Yu-Cheng sus estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 9 de marzo de 1954 por la que seconvalidan al súbdito español don José Antonio Cembranos Miranda sus estudios totales de Segunda Enseñanza, cursados en Méjico, por los equivalentes españoles.

Otra de 15 de marzo de 1594 por la que se convalidan al súbdito libanés don Simón Tanios El Haik sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Ignacio Bosco Lugo Negrón, sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Otra de 4 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito español, don José Jaudenes Argüelles, sus estudios totales de Enseñanza Media, y parciales de Derecho, cursados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Otra de 4 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano, don Juan Luis Martínez Moreno, sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 4 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito español, don Francisco Javier Serra Quesada, sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles.

Otra de 4 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano, don Aurelio Torrente Larrosa, sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 4 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano, don Juan Rafael Mac-Lellan Marrón, sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 4 de mayo de 1954 por la que se convalidan a la súbdita venezolana, doña Reina Gil Riera, sus estudios parciales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1954 por la que se habilita el Título de Licenciado en Medicina, para el ejercicio de la profesión en España a la súbdita húngara, doña Isabel Domel.

Orden de 11 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Angel Luis Ortiz Sierra sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Julio Miguel Santiago y Vigo sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de mayo de 1954 por la que convalidan al súbdito venezolano don Miguel Angel Aparicio Rivero sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, al-

canzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se habilita en España el título de Licenciado en Derecho, alcanzado en su país, por el súbdito suizo don Bruno Keppeler Thalmann para seguir el Doctorado correspondiente.

Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Diego Triana Jaramillo sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, alcandos en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Félix Maldonado Feliciano sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios de Medicina por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Luis Fernando García Reyes sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se habilita en España el título de Doctor en Ciencias Económicas, alcanzado en su país, por el súbdito argentino don Antonio Forns para seguir el Doctorado correspondiente.

Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Juan Eugenio Santiago Rivera sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se vonvalidan al súbdito norteamericano don Angel Oquendo Cabrera sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Raúl Alberto Yordan Rivera sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por el súbdito costarricense don Rodrigo Ocampo Zamora.

Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Pedro Orlando Santiago Correa sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Virgilio José Urbina Schirripa sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes del Bachillerato español vigente.

Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras al súbdito nicaragüense don Duilio González Espinosa.

Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Arturo José Barbosa Esparza sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Víctor Manuel Méndez Beauchamp sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se incorpora en España el título de Bachiller alcanzado en su país, por el súbdito venezolano don Hiram José Bello León.

Otra de 13 de mayo de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito filipino don Antonio N. Lazatín.

Otra de 13 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Oscar Solano Contreras sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de mayo de 1954 por la que se amplía la convalidación de sus estudios parciales de Medicnia, alcanzados en El Salvador, por el súbdito costarricense don Marco Tulio Sánchez Jiménez.

Otra de 13 de mayo de 1954 por la que se incorpora en España, en cirtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita flipina doña Aurora Quisumbing Buencamino.

Otra de 13 de mayo de 1954 por la que se convalidan a la súbdita ecuatoriana doña María Antonieta Flores Macías sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de mayo de 1954 por la que se amplía la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, alcandos en El Salvador, al súbdito costarricense don Eduardo Guevara Coronado.

Otra de 13 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Jorge González Montoya sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de mayo de 1954 por la que se convalidan a la súbdita ecuatoriana doña Gladys Flores Macías sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 18 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Germán Horacio Gil Riera sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 18 de mayo de 1954 por la que se habilita en España el título de Licenciado en Filosofía y Letras alcanzado en su país por la súbdita cubana doña Marta Rosa de la Portilla Pérez para seguir el Doctorado correspondiente.

Otra de 20 de mayo de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país, por el súbdito panameño don Alfred Stephen Carmichael Morris.

Otra de 20 de mayo de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Alfredo Lobato Garces.

Otra de 20 de mayo de 1954 por la que se incorpora en España el título de Doctor en Derecho, alcanzado en la Universidad de Bolonia, por el súbdito español don Manuel Santiago Olivencia Ruiz.

Orden de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan sus estudios parciales de Segunda Enseñanza al súbdito venezolano don Valdemar Cordona Gutiérrez, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan sus estudios parciales de Enseñanza Media a la súbdita española doña Carmen Isabel Vence Pintos, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios parciales de Segunda Enseñanza al súbdito venezolano don Reinaldo Pino Tirado, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales

versitarios al súbdito norteamericano don Rodrigo Chaluisán Escanellas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios al súbdito norteamericano don Luis Antonio Pereyó, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Guillermo García García estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se amplía la convalidación de sus estudios parciales de Medicina al súbdito norteamericano don Jaime García Saavedra.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios parciales de Derecho al súbdito peruano don Ricardo Rodríguez Farje, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina al súbdito norteamericano don Héctor Rodríguez Martínez, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Othra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Abel Natali Alameda sus estudios de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Luis Ordóñez González sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina a la súbdita salvadoreña doña Mercedes Ramírez Parada, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina al súbdito colombiano don Alfredo Ospina Ortiz.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina al súbdito colombiano don Adolfo Alba Palacios.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Luis Antonio López Sánchez sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios al súbdito argentino don José Miguel Ateca Ispuzua, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se amplía la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, a la súbdita norteamericana doña Alejandrina Arias Avila.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Angel Borrero Díaz sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Wilveria Katheleen Bass sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se le convalidan estudios parciales de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, al súbdito costarricense don Miguel Antonio Chaverri Aguilar.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que es convalidan sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, al súbdito colombiano don José Noé Castro Uribe.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se amplía la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en El Salvador, por el súbdito costarricense don Garnio Enrique Esquivel Herrera.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan sus estudios y título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzados en su país, al súbdito británico don Jaime Juan José Giradi.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan en España sus estudios totales de Derecho, cursados en Centro Oficial de El Vaticano, al súbdito español don Tomás García Barberena.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina al súbdito salvadoreño don Oscar Gertrudis López Forti, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media al súbdito colombiano don Marcos Murtra Ferré, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media al súbdito venezolano don Manuel Penso Tirado, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don José Luis Cianchini Anselmi.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios parciales de Medicina al súbdito colombiano don Hernan Benítez Hurtado, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina al súbdito colombiano don José Lisimaco Cardona Nieto, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios al súbdito norteamericano, don Reinaldo Arana García, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan sus estudios parciales de Enseñanza Media a la súbdita venezolana, doña Luisa Lugo Tolosa, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina al súbdito colombiano, don Enrique Mier Quirós, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan en España sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, al súbdito norteamericano, don Lino Feliciano Rodríguez, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media al súbdito español, don Josúe Margareto Barriga, alcanzados en Centro Oficial italiano, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se convalidan sus estudios tota-

eis de Derecho al súbdito checoslovaco, don Christian Hohenlohe-Langenburg, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALMADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Matilde Saint-Aubín Canalejas, Auxiliar Mayor de tercera clase con destino en la Secretaría de este Ministerio, contra el acuerdo de la Comisión de Ayuda Familiar que funciona en los servicios centrales del mismo, de 30 de septiembre de 1954, que la excluye de los beneficios establecidos en la Ley de 15 de julio del mismo año;

Resultando que doña Matilde Saint-Aubín Canadejas, Auxiliar Mayor de tercera clase que presta sus servicios en la Secretaría de este Ministerio, el 27 de agosto de 1954 presentó en el Registro General la petición de acogerse a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1954, mediante la mencionada declaración jurada y con referencia a la bonificación por hijos que por dicha Ley se otorga;

Resultando que la Comisión de Ayuda Familiar que funciona en los servicios centrales del Departamento, por acuerdo de 30 de septiembre, denegó el reconocimiento del derecho a la señora Saint-Aubín, fundándose en lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 30);

Resultando que la interesada, el 11 de septiembre de 1954 suscribe un recurso de alzada, presentado en el Registro General del Ministerio el día 15, en el que alega habérsele notificado el acuerdo impugnado el día 2 de octubre, estar casada con don Manuel Hernández Moriñigo—empleado interino en Radio Nacional de España—que no percibe ayuda familiar alguna por el Ministerio de Información y Turismo y que los ingresos de la sociedad conyugal son insuficientes para atender a los gastos de la misma; por lo que suplica el reconocimiento de su pretendido derecho a la bonificación por hijos;

Vistos la Ley de 15 de julio de 1954 y las Ordenes ministeriales de 17 de agosto y 29 de septiembre del mismo año;

Considerando que a tenor de lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley de 15 de julio de 1954, la mujer funcionario únicamente tiene derecho a la bonificación por hijos en el caso de que su marido esté incapacitado o ausente como aclara la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1954, caso en el cual no se encuentra la recurrente, la cual tampoco puede acogerse a lo establecido en el párrafo tercero del artículo séptimo de la Ley citada, a tenor del cual, en el caso de que ambos cónyuges sean funcionarios la bonificación por hijos se señalará según lo que corresponda al cónyuge funcionario que elijan ambos conjuntamente y sin perjuicio en su caso de la opción señalada por el artículo cuarto, ya que en este precepto lo único que permite es que el señalamiento de la bonificación se haga en atención a la categoría de funcionario administrativo o subalterno de uno de los dos cónyuges, pero siempre que se dé la circunstancia de ser el marido funcionario acreedor al beneficio de Ayuda Familiar, lo que no ocurre en este caso, ya que el esposo de la señora Saint-Aubín es funcionario interino, a tenor de lo que dispone la Orden ministerial de 30 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Rosalía Ezcurra Blanco contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria relativa a la cuantía de su indemnización por casa-habitación;

Resultando que al hacerse cargo el Estado de las obligaciones en materia de indemnización por casa-habitación en Municipios de menos de 20.000 habitantes se fijó, por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander, la cantidad de 60 pesetas mensuales a la Maestra de la Escuela Mixta de El Dueso (Santoña), doña Rosalía Ezcurra Blanco;

Resultando que contra dicha cantidad recurrió la interesada y, como consecuencia de su reclamación, la Dirección General de Enseñanza Primaria la estimó en parte, elevando la indemnización a 75 pesetas mensuales, por entender que El Dueso es localidad de más de 500 habitantes;

Resultando que nuevamente recurrió la señora Ezcurra Blanco alegando que El Dueso no podía considerarse como entidad independiente respecto de Santoña y que, por consiguiente, la indemnización a que tiene derecho es la de 150 pesetas mensuales, que se paga a los Maestros de Santoña, presentando certificado del Alcalde-Presidente de esta última villa, que niega la independencia administrativa de El Dueso, que no es sino un barrio de Santoña;

Vistos los artículos 52 y 180 del Estatuto de Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la única cuestión que se plantea en el presente recurso es la relativa a considerar si, a los efectos del Magisterio, el barrio de El Dueso tiene consideración de localidad independiente;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 180 del Estatuto del Magisterio, la cuantía de las indemnizaciones por casa-habitación se fijará en relación con cada «localidad», y como en dicho artículo no se determina qué se entiende por tal, hay que recurrir al artículo 52 del propio Estatuto, donde localidad tanto quiere decir como «entidad de población», es decir, barrio o anejo que aparezca como entidad independiente en el Nomenclátor oficial vigente; por lo que, siendo dicho Nomenclátor vigente el de 1950, y apareciendo en él El Dueso como entidad con censo propio de 1.008 habitantes, resulta procedente confirmar la cuantía de 75 pesetas fijada como indemnización a favor de la recurrente; conclusión que se refuerza si se tiene en cuenta que, a los efectos de provisión de Escuelas es ésta la consideración que merece la radicada en El Dueso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Sánchez Alvarez, contra la Orden ministerial de 19 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio» de 19 de octubre) por la que se nombra Secretario del referido Centro docente a don José Luis Labra Beña;

Resultando que por la Orden ministerial de 19 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio» de 18 de octubre) se nombra Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo a don José Luis Sánchez Alvarez, Catedrático numerario de dicha Escuela interpone el presente recurso de reposición en el que alega que el nombra

miento se ha hecho sin tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO del 15 de agosto) que exige para el nombramiento de Secretario la propuesta de terna del Director, oído el Claustro de Profesores y, en este caso, manifestaba el recurrente no haber existido la preceptiva audiencia;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el Decreto de 23 de julio de 1953 y la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que la vigente legislación y la jurisprudencia en materia de recursos de agravios y del previo de reposición, establece como requisito esencial para la procedencia de los mismos la existencia de un interés legítimo, personal y directo en los recurrentes, que en este caso no aparece aludido ni probado por el señor Sánchez Alvarez y que, a mayor abundamiento y según la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en el expediente del presente recurso, la falta de audiencia del Claustro por el Director de la Escuela de Comercio de Vigo, previa la propuesta en terna por el mismo para la provisión del cargo de Secretario del Centro ha sido subsanada,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Buelta Saura, contra la Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 que resolvió el expediente gubernativo instruído a la interesada por abandono de destino, con la imposición de la sanción sexta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona, al girar visita ordinaria a la Escuela Mixta de Fontrubí el 16 de octubre 1953 encontró que la Maestra propietaria de la misma no se encontraba al frente de su destino ni residía en la localidad por lo que, dada cuenta al Presidente del Consejo Provincial de Educación se le incoó expediente gubernativo;

Resultando que la expedientada no desvirtuó las faltas que se le imputaban, sino simplemente alegó algunos hechos, como las dificultades que encontraba en materia de casa-habitación y el Ayuntamiento de la localidad certificó en el expediente que la señora Buelta no se encontraba al frente de su Escuela, habiendo encargado de la enseñanza particularmente a otra Maestra;

Resultando que en el expediente cuestionado se demostró que la Maestra expedientada prestaba servicios en una Empresa privada de Barcelona desde 1948 y que las actuaciones se resolvieron por la Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 en la que se le impuso la sanción sexta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, siendo impuesta contra esta resolución el presente recurso de reposición en el que se reiteran las consideraciones de su anterior escrito de descargos;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que en el presente recurso no se aducen hechos nuevos que determinen a una consideración de las actuaciones que motivaron la Orden sancionadora que con él se impugna y sólo se hace una súplica instando la atenuación de la sanción por lo que se requirió el informe de la Inspección Central del Magisterio, acerca de la conveniencia de atenderla, dada la falta de la Maestra y las circunstancias que alega en su escrito de recurso, de las que no aporta en prueba documento ni referencia alguna, y el mencionado informe concluye proponiendo el mantenimiento de la sanción por las razones que en su contenido constan,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Isabel Herrero Martín, Maestra que fué d Buvezo-Cabezón de Liébana (Santander), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto, se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción, «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a D. Martín Serra Molins, Maestro que fué del Grupo Escolar «Martí Julia», de Barcelona», de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto, se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción, «traslado dentro de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Salvadora Ortiz Cánovas para el cargo de Ayudante temporal, adscrita a Fisioterapia, del Departamento de Ginecología de la referida Facultad, vacante por cese del señor Herrero Fontana, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, que per-

cibirá, a partir de día primero de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de los correspondientes servicios, del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepao 6 del vigente Presupuesto ministerial de gastos.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre del próximo año, en que la interesada deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubr de 1954. —P. D., S. *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Juan P. Pérez de Tudela Bueso, en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Historia de América, Historia de la Colonización Española, Historia de los Descubrimientos geográficos y Geografía de América», y en el percibo de la remuneración anual de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1955 se encarguen de las plazas de Profesores adjuntos que se citan, los siguientes Ayudantes de Clases Prácticas:

Don Emilio López Oto se encargará de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Historia de América, Historia de la Colonización Española, Historia de los Descubrimientos geográficos y Geografía de América», con la gratificación de 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación asignada a la plaza y que deja de percibir el titular señor Seco Serrano por estar al frente de cátedra.

Don Juan P. Pérez de Tudela Bueso se encargará de la plaza adscrita a «Historia Universal de la Edad Moderna e Historia de España en la edad Moderna», con la gratificación anual de doce mil pesetas que tiene asignada dicha plaza.

Tercero. Que los haberes que por la presente Orden se reconocen se abonarán con efectos del día primero del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954. —P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por reajuste de los créditos presupuestos con cargo a los cuales perciben sus remuneraciones el Profesorado adjunto interino de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y por haber sido provistas varias cátedras, en virtud de oposición, se dispuso el cese de los Profesores adjuntos interinos don Arturo Rodríguez Suárez y doña María Pilar Zuasti Ferrándiz, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, y «Ximénez de Rada», de Pamplona, y

Teniendo en cuenta que dichos Profesores han solicitado acogerse a los beneficios del Decreto de unificación del Profesorado adjunto de 25 de septiembre de 1953 y han sido admitidos, según la Orden de 12 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril) en su artículo primero, encontrándose, por tanto, en espera del reconocimiento de la condición de adjuntos permanentes,

Este Ministerio ha resuelto ratificar en su cargo de Profesores adjuntos interinos a don Arturo Rodríguez Suárez y doña María Pilar Zuasti Ferrándiz, ambos de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo» de Murcia, y «Ximénez de Rada», de Pamplona, percibiendo la remuneración anual de 7.200 pesetas cada uno, con cargo a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dichos Profesores no han de tener interrupción en sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra que se indica y de conformidad con la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesor especial interino de «Dibujo» de dicho Centro, a don Roberto González del Blanco, quien percibirá la remuneración anual de 7.200 pesetas, referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión del cargo.

Este nombramiento será válido para el curso 1954-55, pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 11-6-48) se consideró con aptitud legal para alcanzar la condición de Profesora adjunta con carácter permanente de «Geografía e Historia», a doña Elisa Alvarez de la Riva, en virtud de concurso anunciado por Orden ministerial de 10 de julio de 1946 entre Profesores de Segunda Enseñanza, procedentes de los cursillos celebrados en 1933, quedando dicha Profesora en expectación de destino y,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe y propuesta del ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz, ha resuelto que la Profesora de «Geografía e Historia», doña Elisa Alvarez de la Riva, nombrada por la disposición anteriormente citada, preste sus servicios, con la condición de adjunta permanente, en el Instituto de Cádiz, con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas, más dos pagas extraordinarias (julio y diciembre), referidos al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto quinto del vigente Presupuesto de este Departamento, a partir de la fecha en que verifique el acto de posesión de su cargo.

Dicha Profesora cesará en el percibo de la gratificación anual de 6.000

pesetas que se le viene acreditando con cargo a la cátedra vacante de «Francés» y será adscrita a la disciplina de Letras, donde sus servicios se consideren más necesarios, lo que se participará a este Departamento a los efectos procedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber sido provistas las cátedras que se indican,

Este Ministerio ha dispuesto cesen, en el desempeño de su cargo, los Profesores adjuntos interinos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan, en 30 de septiembre último:

Cartagena.—Latín, Doña Ginés García Martínez.

Griego, Doña Joaquina Navarro Albaladejo.

Filosofía, Doña Emilio García Cotorruelo.

Seo de Urgel.—Filosofía, Doña Elvira Farras Munto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Salubridad e Higiene de Edificios y Poblaciones y Urbanología» en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar encargado de dicha cátedra al Auxiliar temporal don Luis Pérez-Mínguez Villota, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón o sea 11.200 pesetas y la gratificación de 8.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto primero y capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto concepto 13, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Teoría del Arte Arquitectónicos y Teoría de la Composición de Edificios» en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar encargado de dicha cátedra al Auxiliar temporal don Víctor D'Ors Pérez-Peix, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón, o sea 11.200 pesetas y la gratificación de 8.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto primero y capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante la dotación de la Sección cuarta, 19.600 pesetas, del Escalafón General de Profesores numerarios de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, por la excedencia voluntaria de don Fernando Rodrigo Jiménez, concedida con fecha 27 de noviembre del pasado año,

Este Ministerio ha dispuesto que el Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Navales don Luis Mazarredo Beutel, ascienda a la categoría cuarta del Escalafón, con el sueldo de 19.600 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos económicos y administrativos del día 28 de noviembre del pasado año, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Adolfo Mariño Lodeiro, Profesor numerario de «Turbinas de Vapor y de Gas» de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley de 15 de julio del corriente año («B. O.» del 16) ha tenido a bien conceder a don Adolfo Mariño Lodeiro la excedencia voluntaria en el expresado cargo por un tiempo mínimo de un año, a condición de que en el supuesto de que solicite el reingreso no se le conceda éste mientras no se halle vacante la referida cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Molowny Real, Profesor especial numerario de «Administración Económica y Contabilidad Pública» de Escuelas de Comercio, en situación de excedente, solicitando ser incluído en la relación provisional que de este Profesorado publicó el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de fecha 8 de enero de 1953,

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Departamento y la Dirección General de lo Contencioso del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se considere incluído a don José Molowny Real, como Profesor especial de «Administración Económica y Contabilidad Pública», hoy en situación de excedencia, en la relación definitiva aprobada por Orden de esa Dirección General de fecha 11 de febrero de 1953, que publicó el «Boletín Oficial del Estado» del 1 de

marzo, como comprendido en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entre don Paulino Ortiz Fernández y don Sebastián Sancho Nebot.

Segundo. Incorporar al Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, en las condiciones señaladas por el Decreto de 21 de noviembre de 1952 a don José Molowny Real, quien deberá figurar a continuación de don Luis Gómez Puente e inmediatamente antes de don Agustín Cabezuelo Navarro, ambos de la segunda categoría escalafonal.

Tercero. Aceptar la opción que, en cumplimiento del artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1954 hace el señor Molowny en su instancia fechada en 27 de abril del año en curso, continuando en su cargo de Delegado de Hacienda, y en situación de excedente voluntario por lo que se refiere a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Directores de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en atención a las necesidades de los servicios y a las condiciones que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela Sucursal número 12 al Profesor de Término del referido Centro, don Mariano Izquierdo Vivas, con todas las facultades y derechos que al indicado cargo corresponden según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Directores de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en atención a las necesidades de los servicios y a las condiciones que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del referido Centro al Profesor de Término del mismo, don Ramón Navarrete Maiochi, con todas las prerrogativas y derechos que al indicado cargo corresponden, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, en atención a las necesidades de los servicios y a las condiciones que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Escuela Sucursal número 10 de dicho Centro, al Profesor de Término del mismo, don Manuel León Astruc, con todas las facultades y derechos que al indicado cargo corresponden según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don José Varela Hevia, como Vocal representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, en ese Patronato, en sustitución de don Antonio Colina Zarandona, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954. — El Director general, P. D., *Armando*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Gijón.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Córdoba, para la provisión interina de la plaza de Ayudante de Taller de Forja, vacante en la Escuela de Trabajo, dependiente del citado Patronato,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la indicada vacante a don Juan Issac Ayuso Trapero, con carácter interino y la remuneración anual de cuatro mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, en sustitución de don Valeriano Sánchez Castro, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Cádiz, para la provisión interina de la plaza de Profesor de Cultura General, vacante en la Escuela de Trabajo, dependiente del citado Patronato,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la indicada vacante, a don Guillermo Perea Guardeño, con carácter interino y la remuneración anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, para la provisión interina de varias plazas vacantes de Profesores de la especialidad de «Auxiliares de Oficina»,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada, ha tenido a bien nombrar, con carácter interino y durante el curso 1954-1955 a los señores que se citan para las siguientes disciplinas:

Don Antonio Palacio Ibáñez, Profesor de «Taquigrafía y Mecanografía».

Doña María del Carmen Rodríguez

de Valcárcel y Nebreda, Profesora de «Cultura General» y «Ampliación de Cultura General».

Doña Ana Laplace Francés, Profesora de «Francés».

Don Wolfgang Tabouillot Grolman, Profesor de «Inglés».

Doña Pilar Sanz Brinques, Profesora de «Prácticas de Oficina».

Los interesados percibirán la remuneración anual de 11.500 pesetas cada uno, con cargo a las subvenciones concedidas al citado Centro por este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Plasencia, ha resuelto nombrar Profesor de «Religión» de la Escuela de Trabajo de Don Benito (Badajoz), a don Luis Macías Martín, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14 del vigente Presupuesto y con efectos económicos, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel López Garabal, Profesor interino de Término de «Dibujo Artístico» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación de 14.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante, y con efectos de primero de actual, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo tercero Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Palencia ha resuelto nombrar Profesor de «Religión» de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y de Trabajo de Palencia, a don Pablo Garcón Fernández, con la remuneración anual de tres mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14 del vigente Presupuesto y con efectos, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Ubeda, don Diego Herrera Paredes, en súplica de que le sea concedida la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez;

Habida cuenta de que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición y de que el interesado justifica su necesidad con las razones expuestas en la instancia de referencia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, por tanto, conceder al señor Herrera Paredes la excedencia voluntaria como Maestro de Taller de Escuelas de Artes y Oficios por más de un año y menos de diez, en las condiciones que preceptúa el artículo 15 de la Ley de 15 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el interesado y con el informe emitido por la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder a Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña, don Emilio de la Iglesia Caruncho, licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las demás disposiciones reglamentarias.

La Dirección de la Escuela queda facultada para elevar propuesta de sustituto del señor Caruncho, con derecho al percibo de haberes con cargo a la dotación de la plaza y por el tiempo de duración de la licencia, al objeto de evitar perjuicios a la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Por haber comenzado a funcionar en el presente curso académico la Escuela de Trabajo de Murcia y siendo necesario atender a la formación religiosa de los alumnos en la medida determinada en el Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha resuelto que el Profesor de Enseñanza Religiosa de Escuela de Artes y Oficios de Murcia, don Benito Dopaso Martín, nombrado para dicho cargo por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1953, se encargue también del desempeño de la citada plaza en la Escuela de Trabajo en la citada localidad percibiendo, por ambos servicios, la remuneración anual de tres mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Esta Dirección General acuerda nombrar Jefe de la Inspección de Enseñanza Primaria de a provincia de Castellón, a don Juan Navarro Higuera, Inspector, con destino en la plantilla correspondiente a esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Castellón.

Esta Dirección General acuerda cese en el cargo de Jefe de la Inspección de Enseñanza Primaria de Castellón doña Isabel Muñoz Delgado, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspectir Jefe de Enseñanza Priaria de Castellón.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 18.200 pesetas en la categoría séptima del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por haber sido concedida la excedencia voluntaria al Inspector de la provincia de Tarragona don Andrés Castillón Sánchez,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día primero de septiembre próximo pasado, fecha siguientes a la del cese del señor Castillón Sánchez, y en su consecuencia, pasa a la categoría séptima y sueldo anual de 18.200 pesetas, don Marcelino Caballero Peña, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Valladolid, que percibirá además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1954. — El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Teresa María de las Mercedes Jiménez García Serrano, de la Escuela del Magisterio de Madrid,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efecto económicos y escalafonales del día 26 de septiembre último, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo la gratificación anual de 11.500 pesetas, doña Angela Onsalo Linares, de la Escuela del Magisterio de Navarra.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual 10.800 pesetas, doña Dolores Segovia Morón, de la Escuela del Magisterio de Granada.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gatificación anual de 9.600 pesetas, doña Ana Benabarre Giral, de la Escuela del Magisterio de Barcelona, y

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña María Petra Villanueva Villanueva, de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1054.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado Adjunto Femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Isidra Pilar Ramírez Redondas, de la Escuela del Magisterio de Soria,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 20 de junio último, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña María Domec Guaus, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, y

A la quinta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña María Soledad Lambea López, de la Escuela del Magisterio de Toledo, que se hallaba en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 5 del actual mes de octubre por doña María del Rosario Gómez Cansino, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939 ha acordado declarar jubilada en su cargo doña María del Rosario Gómez Cansino, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo aV. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1954. —

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho;

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la propuerta formulada por el Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Granada,

Esta Dirección General acuerda nombrar Profesor adjunto gratuito de «Religión» de las Escuelas del Magisterio de Granada, a don José Jiménez Martínez de Sarvajal.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954. — El Directr general, *E. Canto.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Granada.

Ilmo. Sr.: Concedido el reingreso al servicio activo, a la Profesora adjunta de «Dibujo», excedente, doña María Eusebia Alonso Catalán, por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la referida doña María Eusebia Alonso Catalán, Profesora adjunta de «Dibujo» con destino provi-

sional de las Escuelas del Magisterio de Burgos, percibiendo, a partir de la fecha de su posesión, el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

La señora Alonso Catalán, deberá acudir al primer concurso de traslados que se anuncie para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Salvador Gisbert Garzarán, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Teruel, solicitando le sea concedida ampliación de vida oficial docente;

Resultando que por haber cumplido el señor Gisbert la edad reglamentaria de setenta años en 11 de mayo último, fué declarado jubilado por Orden ministerial de 28 del mismo mes;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas acordó con fecha 22 de julio próximo pasado reconocer al interesado sólo once años, cuatro meses y once días de servicios abonables en clasificación pasiva, declarándole sin derecho a haber pasivo por no reunir veinte años de servicios abonables;

Considerando que el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 determina que los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa, tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios, podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar ese tiempo, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años;

Considerando que tales preceptos pueden ser aplicados al señor Gisbert Garzarán;

Considerando que el interesado justifica con certificado medico que se encuentra en condiciones físicas de continuar desempeñando el cargo de Profesor adjunto y que la Dirección del Centro informa favorablemente,

Este Ministerio de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto quede sin efecto la jubilación de don Salvador Gisbert Garzarán, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Teruel, autorizándole para continuar desempeñando su cargo hasta completar los veinte años de servicios, haciéndose constar esta resolución en el Título administrativo del interesado, al que se deberá instruir todos los años expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Isidra Ruiz Ochoa, Profesora numeraria jubilada de la Escuela del Magisterio de La Laguna, solicitando se consideren servicios abonables a efectos de la jubilación los cuatro años de carrera;

Teniendo en cuenta que la señora Ruiz Ochoa realizó en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio los cuatro años de que constaba la carrera del Magisterio, obteniendo así el título de Maestra de Primera Enseñanza Normal, indispensable para ingresar en el Profesorado de Escuelas del Magisterio y que el referido Centro tenía la consideración de Escuela Especial,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que, con arreglo a lo determinado en el número quinto del artículo 22 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, doña Isidra Ruiz Ochoa, tiene derecho a que se le consideren servicios abonables a efectos de jubilación los años cursados en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Carlos Moreno Martín, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Moreno Martín, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece un defecto físico congénito del miembro superior derecho que afecta a la longitud del mismo y que le impide determinados movimientos en el hombro y el uso correcto de la mano, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que ha comprobado la dificultad manifiesta que tiene el peticionario, por padecer parálisis del brazo derecho, para ejecutar debidamente con este miembro gimnasia, deportes y juegos, teniendo limitada su capacidad física para prácticas de taller y trabajos manuales.

Considerando que el señor Moreno Martín no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Carlos Moreno Martín»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Carlos Moreno Martín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Madrid.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José Penín Outumuro, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don José Perín Outumuro, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece una parexia del miembro inferior izquierdo, cuya marcada hipofunción le impide realizar a la perfección gimnasia, deportes y juegos, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que realizó los ejercicios gimnásticos que se le indicaron con la natural y relativa imperfección propia de todo ca-

so en que no existe la integridad de algunos de los miembros que en dichos ejercicios intervienen;

Considerando que el señor Penín Outumuro no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don José Penín Outumuro»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la dispensa de defecto físico solicitada por don José Penín Outumuro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Orense.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Julián Gutiérrez Roscales, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Julián Gutiérrez Roscales, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece cifosis dorsal producida por un mal de Pott y puede ralizar ejercicios gimnástico, juegos y deportes, exceptuando aquéllos que exijan la perfecta flexibilidad de la columna vertebral o que obliguen a ésta a sufrir impulsos violentos o a soportar pesos considerables;

Resultando que el Claustro informa que no se le puede considerar apto para ningún deporte o juego medianamente violento, porque en todos ellos interviene con carácter principal la acción y movimientos de la región dorsal;

Considerando que el señor Gutiérrez Roscales no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Julián Gutiérrez Roscales»,

Y esta Dirección General conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico solicitada por don Julián Gutiérrez Roscales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Palencia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Adolfa Malumbres Ulloa, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de doña Adolfa Malumbres Ulloa, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que la interesada padece una impotencia funcional del miembro superior izquierdo con atrofia de antebrazo y mano por lesiones de naturaleza congénita, que le imposibilita realizar ejercicios gimnásticos con el brazo, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que la interesada realiza trabajos manuales, dibujo y labores bastante bien, ya que la mano derecha no presenta nada anormal, y que el defecto no se presta al ridículo;

Considerando que la señora Malumbres Ulloa no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apta para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña Adolfa Malumbres Ulloa,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico solicitada por doña Adolfa Malumbres Ulloa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la consulta que eleva la Comisión Permanente de Educación de Guipúzcoa sobre posibilidad de permuta entre vivienda o indemnización a los Maestros Nacionales;

Resultando que don Manuel María Jiménez Gil y don Pablo Miguel de Andrés Iruretagoyena, Maestros Nacionales, con destino en San Sebastián, dirigieron conjuntamente escrito al Ayuntamiento de la capital en solicitud de permuta de la indemnización por casa que disfruta el primero por la utilización de la vivienda que le fué adjudicada al segundo, petición que, informada favorablemente por el Negociado de Cultura de la Corporación Municipal pasó a la Comisión Permanente de Educación;

Resultando que la mencionada Comisión en reunión de 18 de septiembre último acordó elevar la petición a esta Dirección General, para la resolución procedente, por no existir acuerdo sobre su competencia ni el fondo del asunto;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el artículo 185 del Estatuto del Magisterio determina el orden que ha de seguirse en las localidades para la elección de viviendas entre los Maestros Nacionales, estableciéndose en la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 el procedimiento para la adjudicación por la Comisión Permanente de Educación, necesariamente obligatorio en todos los supuestos para determinar nuevos alojamientos en la localidad, sin que puedan los Maestros por sí mismos, ni autorizados para ello, modificarlo a su conveniencia por medio de permutas entre viviendas ya adjudicadas o indemnizaciones que les hubieren correspondido

con el posible perjuicio de terceros que podrían optar a aquellas de ser anunciadas su vacante;

Considerando que el derecho de los Maestros a la adjudicación de la vivienda o de la indemnización es personalísimo y ejercitable, según su número escalafona, tiempo de residencia, condición de Maestro consorte y demás que se determinan en el mencionado artículo, y no puede considerarse transmisible, tanto por su propia naturaleza como por prohibirlo expresamente en cuanto a las viviendas el artículo 181, que niega todo traspaso a cualquier persona y por cualquier clase de título, enunciación general y sin excepciones en las que hay que incluir las permutas, que suponen la cesión a persona determinada, aunque pertenezca al Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de los Maestros Nacionales de San Sebastián don Manuel María Jiménez Gil y don Pablo Miguel de Andrés y declarar que no son admisibles las permutas entre Maestros de sus viviendas o de éstas y las indemnizaciones, que les hubieren sido adjudicadas por su cargo y en forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa.

Visto el escrito de los Maestros Nacionales, doña Josefa Espeso Sáiz, de la localidad de Guarnizo; doña Dolores Delicado Madrona, de Boo, y doña María Matas Pereda, de La Pesquera, todos de la provincia de Santander, en los que solicitan el percibo de la indemnización por vivienda que entienden les corresponde;

Resultando que doña Josefa Espeso Sáiz, Maestra Nacinal de Guarnizo, del Ayuntamiento de Astilleros (Santander), solicita el abono de la cantidad mensual de 125 pesetas en concepto de indemnización por vivienda por entender le corresponde al ser localidad de censo de 2.260 habitantes, que sumado al del barrio de Boo totaliza 2.905, cantidad que el Ayuntamiento de Astilleros ha venido satisfaciendo y que es la que abona a los Maestros de Astilleros;

Resultando que la Delegación Administrativa informa que el censo de Guarnizo es independiente del de Boo, que posee Escuela y Maestros propio y que le ha sido asignada, en consecuencia, la cantidad de 75 pesetas mensuales;

Resultando que doña Dolores Delicado, Maestra Nacional de Boo, efectúa idéntica petición, por sumar igualmente los censos de Boo y Guarnizo y exceder el propio de Astilleros, reclamando la cantidad de 125 pesetas mensuales, que venía percibiendo del Ayuntamiento;

Resultando que doña María Matas Pereda, Maestra Nacional de La Pesquera, del Ayuntamiento de Laredo, reclama la indemnización por vivienda de 150 pesetas mensuales, que venía percibiendo y que es la satisfecha a los Maestros de Laredo, alegando que se trata de localidades unidas por la edificación, sin solución de continuidad y con idéntica carestía de la vivienda, por lo que siempre fueron objeto del mismo trato por la Corporación Municipal;

Resultando que la Delegación Administrativa informa que La Pesquera es localidad independiente de Laredo y de censo inferior a 500 habitantes;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, como reiteradamente se ha resuelto en materia de transferencia al Estado de las obligaciones que recaigan sobre los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, de abonar la indemnización por falta de vivienda, las cantidades que han de satisfacerse a los Maestros Nacionales son las que corresponden conforme a las escalas de indemnización en vigor, independientemente de que, por cualquier otra causa, viniesen percibiendo una distinta, por lo que siendo las reclamantes Maestras de las localidades independientes de Guarnizo, Boo y La Pesquera, con censos propios han de percibir las indemnizaciones correspondientes de 75, 60 y 60 pesetas, respectivamente;

Considerando que las argumentaciones de las reclamantes sobre carestías de vivienda y la unión de hecho de su localidad con otras, no pueden ser examinadas al determinar cuál es la aplicación de una escala en vigor, sin perjuicio de que por la Comisión correspondiente, y en su momento, se efectúen las modificaciones que se consideren justas y necesarias al fijarse la correspondiente escala de indemnización, que por ahora ha de cumplirse como está establecida,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar las peticiones de los Maestros Nacionales mencionados de la provincia de Santander en materia de indemnización por falta de vivienda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Visto el escrito de doña Magdalena Guinovart Bés, Maestra Nacional de La Riba (Tarragona), en solicitud de percibo de la indemnización por falta de vivienda;

Resultando que la interesada se posesionó de su Escuela en La Riba en 1946 y aceptó una vivienda arrendada por el Ayuntamiento de la localidad;

Resultando que por haber contraído matrimonio con un viudo con dos hijos que con él conviven, la vivienda destinada a la Maestra resultó insuficiente, siendo abandonada por la misma que, a sus expensas, arrendó otra en la localidad, por lo que la interesada en escrito de 3 de septiembre solicita el percibo de la indemnización correspondiente;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que si bien la Maestra Nacional de La Riba, doña Magdalena Guinovart, utilizaba vivienda arrendada por el Ayuntamiento y el arriendo de la misma debe continuar al servicio del Magisterio, satisfaciendo el Estado el alquiler, conforme determina la Orden ministerial de Gobernación de 26 de marzo de 1954, el aumento de familia que legalmente convive con la Maestra hace insuficiente la vivienda, que debe ser siempre decorosa y capaz, conforme al artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y 176 del Estatuto del Magisterio, por lo que al no existir viviendas municipales arrendadas para los Maestros, de más capacidad, es procedente el abono de la indemnización sustitutiva, ya que aunque se obligase al Ayuntamiento a proporcionar nuevo alojamiento, de capacidad suficiente, habría de ser con alquiller satisfcho por Estado, en quien, en definitiva, recaería la obligación;

Considerando que, en consecuencia, el Estado debe satisfacer a la Maestra la indemnización que corresponda a la localidad de La Riba, desde la fecha de 3 de septiembre en que la ha reclamado, debiendo ser incluída en la relación correspondiente y con independencia de la cantidad real que por al-

quiler satisfaga, al haber sido su actual vivienda arrendada a título particular,

Esta Dirección General ha resuelto declarar el derecho de doña Magdalena Guinovart, Maestra Nacional de La Riba, al percibo de la indemnización correspondiente, según la escala en vigor, a la localidad mencionada por falta de vivienda, y desde el día 3 de septiembre, fecha en que reclamó la cantidad por ser insuficiente la vivienda arrendada que se le proporcionó.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Vistos los escritos de los Maestros Nacionales de Villabañez (Santander), don José Luis Obregón Arandilla y doña Carmen Gil López, en los que reclaman el percibo de la indemnización por vivienda que entienden les corresponden;

Resultando que los interesados fueron nombrados Maestros Nacionales de la localidad de Villabañez, del Ayuntamiento de Castañeda (Santander) y que esta Corporación Municipal venía satisfaciendo la cantidad mensual de 75 pesetas en concepto de indemnización por vivienda;

Resultando que al producirse el traspaso de las obligaciones al Estado la indemnización que les ha sido señalada a los Maestros de Villabañez es la de 60 pesetas al mes, por tratarse de localidad con censo de 403 habitantes y, por tanto, no alcanzar la escala correspondiente a las poblaciones de 500 a 1.000 habitantes, para las que se establece la cantidad de 75 pesetas, por lo que don José Luis Obregón y doña Carmen Gil López, elevan escrito en reclamación de la diferencia, alegando que las Escuelas que desempeñan están enclavadas en el pueblo de Socobio y que deben sumarse ambos censos escolares, estimando les corresponden la inclusión en la escala de más de 500 habitantes;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, como reiteradamente se ha resuelto en materia de transferencia al Estado de las obligaciones que recaían los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de abonar la indemnización por falta de vivienda, las cantidades que han de satisfacer a los Maestros Nacionales son las que corresponden, conforme a las escalas de indemnización en vigor, independientemente de que, por cualquiera otra causa viniesen percibiendo una distinta, por lo que siendo los reclamantes Maestros Nacionales de la localidad de Villabañez, cuyo censo es de 403 habitantes, han de figurar incluídos en la escala de poblaciones de menos de 500 habitantes y percibir la cantidad de 60 pesetas mensuales por indemnización de vivienda;

Considerando que es indiferente para el problema planteado que a la Escuela que se regente acudan niños procedentes de otras localidades porque en tanto que no se modifique en el Nomenclátor la demarcación de la localidad y su censo, los Maestros no pueden tener más derechos en esta materia que los que corresponden estrictamente a la localidad de Villabañez, sin que, en consecuencia, pueda sumarse el censo de Socobio, con independencia de la razón que en su día motivase la instalación de la Escuela en esta última localidad, todavía de censo inferior a Villabañez, por ser solo de 269 habitantes,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de los Maestros Nacionales de Villabañez, don José Luis Obregón y doña Carmen Gil López y declarar que el percibo que les corresponde como indemnización por falta de vivienda es el de la escala de poblaciones de censo inferior a 500 habitantes, por poseer aquélla 403 y no proceder la suma del censo de la localidad de Socobio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Artigas Giménez, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo Central de Microfilms, en la que solicita le sea permitido percibir sus emolumentos en concepto de gratificación por haber obtenido plaza en otro Cuerpo del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con efectos del día 19 de junio último, don Luis Artigas Giménez, funcionario de la quinta categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, correspondientes a dicha categoría, pase a percibir, en concepto de gratificación, 8.400 pesetas, correspondientes al sueldo de entrada del citado Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero, número 2 del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Benjamín Mustieles Navarro, Profesor numerario de Entrada interino de «Modelado y Vaciado» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza y con efectos de 1 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de su función docente.

El interesado percibirá además las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 25 de abril de 1955 — Núm. 17

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Autorizando su implantación en las Universidades que se citan... ... 97

Adscripción de enseñanzas.—A una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago... 98

Presupuesto.—Aprobando el de resultas de 1953 de la Universidad de Madrid 98

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Los que se citan para remuneraciones de personal docente 98

Libros de texto.—Aprobando los que se mencionan 98

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centro.—Declarando creado y aceptando las ofertas que se señalan para el Instituto de Enseñanza Media y Profesional de Marín (Pontevedra) 99

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escuelas del Magisterio

Subvención.—A las Secciones de Ortofonía que se citan 100

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Sobre consulta formulada por la Delegación Administrativa de Málaga 100

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Créditos.—Disponiendo los que se mencionan ... 100

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que, durante el actual curso académico 1954-1955 en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a dicha Universidad, se implanten los siguientes Cursos monográficos del Doctorado, propuestos conforme a la Orden de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto):

1. «Endocrinología Sexual Femenina», don Enrique Muñoz Beato.
2. «Datos Oftalmológicos de Valor Clínico General: Estudio y Valoración de los mismos», don José Pérez Llorca.
3. «Diabetes Mellitus», don Antonio Aznar Reig.
4. «Terapéutica de las Hormonas», don Perfecto García de Jalón Husto.
5. «Anatomía Radiológica de los miembros», don José Luis Martínez Rovira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos que se indican para el año académico 1954-1955, en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, a

partir de 15 del corriente mes, en sustitución desde esta fecha de los que fueron aprobados por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio» de 29 del mismo mes):

1. «La Verdadera Naturaleza Jurídica de los lamados Contratos Reales y su probable génesis histórica», don Francisco Pelsmaekér Iváñez.

2. «Proceso Civil Vaticano», don Faustino Gutiérrez-Alviz Armario.

3. «Ley de Hipoteca Mobiliaria y de Prenda sin Desplazamiento», don Miguel Royo Martínez.

4. «El Arbitraje Internacional», don Mariano Aguilar Navarro.

5. «Instituciones Jurídicas Indianas», don Antonio Muro Orejón.

6. «La Evolución de la Doctrina de la Personalidad Moral», don Alfonso de Corsío Corral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADSCRIPCION DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de Profesor adjunto que por Orden de 22 de enero de 1954 fué creada en dicha Facultad para las enseñanzas de «Histología, Embriología general y Anatomía patológica» y que se encuentra vacante, quede adscrita en lo sucesivo para las disciplinas de «Patología y Clínica quirúrgica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTO

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de Madrid, por un importe de 5.094.830,56 pesetas, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: En virtud de lo ordenado en la vigente Ley de Presupuestos que consigna un crédito de 1.000.000 de pesetas para «remuneraciones especiales», dispuestas por Orden ministerial a cada uno de los Profesores adjuntos y Profesores especiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, situados en *poblaciones no capitales* de distrito universitario ni de provincia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º A partir del día 1 de enero del año en curso y sin perjuicio de las medidas que se adopten, en su día, al ejecutar el Decreto de unificación del Profesorado adjunto de 25 de septiembre de 1953, se acreditarán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las gratificaciones que a continuación se expresan a los siguientes Profesores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en *poblaciones no capitales* de distrito universitario ni de provincia:

A).—De 2.400 pesetas anuales:

Primero. A los Profesores numerarios de «Religión».

Segundo. A los Profesores especiales de Idiomas modernos titulados o interinos encargados de plaza vacante.

Tercero. A los Profesores Auxiliares numerarios.

Cuarto. A los Profesores adjuntos permanentes (cursillistas de 1933 con derecho de permanencia ya reconocido).

Quinto. A los Profesores adjuntos (cursillistas de 1936), comprendidos en el artículo primero del Decreto de 22 de mayo de 1953.

Sexto. A los Profesores adjuntos temporales por oposición.

B).—De 1.800 pesetas anuales:

Primero. A los Profesores adjuntos de «Religión».

Segundo. A los Profesores adjuntos interinos.

C).—De 1.500 pesetas anuales:

Primero. A los Profesores numerarios de «Dibujo» que no han pasado al escalafón de Catedráticos, o Profesores especiales interinos que desempeñen cátedras vacantes de «Dibujo».

Segundo. La concepción de estas gratificaciones será en todo caso compatible con las que se puedan percibir conforme a la Orden ministerial del 7 de los corrientes.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Media se resolverán cuantas incidencias se produzcan al aplicar esta Orden, teniendo en cuenta que las gratificaciones se abonarán solamente a los interesados que cumplen exactamente las funciones que les están encomendadas y siempre previo acuerdo de V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto la aprobación de la edición de las obras presentadas como libros de texto para la Enseñanza Media, por los autores relacionados a continuación:

Adalid Costa (don Luis): Matemáticas, tercer curso.

Aguilera (R. P. César): Historia Universal, tercer curso.

Almodóvar Cremades (don Francisco J.): Gramática Española, primer curso.

Alvarez López (don Enrique): Ciencias Naturales, primer curso; Ciencias Naturales, segundo curso.

Asián Peña (don José Luis): «El Mundo», Geografía Universal, primer curso.

Bayo, (R. P. Jaime): Matemáticas, primer curso y Matemáticas, cuarto curso.

Benavente García Fanjul (don José María): Lengua y Literatura Españolas, segundo curso.

Blanco Miguel (don Teófilo): Lengua y Literatura Españolas, cuarto curso y Lengua y Literatura Españolas, segundo curso.

Bosch Sanso (don Bartolomé): Cursos de Español, tercer curso.

Bustinza Lachiondo (don Florentino; Mascaró Carrillo (don Fernando): Ciencias Naturales, primer curso y Geología y Botánica, quinto curso.

Cañón González (don Aníbal): Lengua Francesa, primer curso.

Cazaux López (don Marcial); Otero Frías (don Elías): Los verbos españoles y su conjugación.

Cenzano Martínez (don Julio): Matemáticas, primer curso; Matemáticas, segundo curso; Matemáticas, tercer curso; Matemáticas, cuarto curso; Matemáticas, quinto curso, y Matemáticas, sexto curso.

Cobodrón Morán (don Victoriano): Lengua y Literatura, tercer curso; Lengua y Literatura, cuarto curso.

Díaz de Villegas Bustamante (don José; Formo Cervino (don Juan): Cosmos (Geografía).

Díez Blanco (don Alejandro): Principios de Filosofía.

Díez Jiménez-Castellanos (doña Pilar): Lengua y Literatura Españolas, segundo curso.

Fuente García (don Martín): Gramática Española, primer curso y Lengua y Literatura Españolas (tercer curso.

García García (don Adolfo): Geografía, primer curso.

García Prado (don Justiniano): Geografía Universal, Historia Universal (Edades Antigua y Media); Historia Universal (Edades Moderna y Contemporánea); Historia de la Cultura e Historia del Arte.

García Roca (don Ricardo): Matemáticas, quinto curso y Matemáticas, sexto curso.

Grima Reig (don Juan Manuel): Geografía de España, segundo curso.

Iriarte (R. P. Teodoro; Rodríguez (R. P. Moisés): Literatura, primer curso; Literatura, segundo curso; Literatura, tercer curso; Literatura, cuarto curso; Literatura, quinto curso; Literatura, sexto curso.

Iriarte Oyarzún (doña Carmen): Geografía de España, segundo curso.

Laín García (don Basilio): Burriel Rodrigo (don Mariano): Gramática Española y Lecturas, tercer curso; Gramática Española, Literatura y Lecturas, cuarto curso.

Lázaro Moreno (don Modesto): Nociones de Aritmética y Geometría y Matemáticas, primer curso.

Marín (don Ricardo); Macía (R. P. Luis); Moreno (R. P. Andrés): Nociones de Filosofía (quinto curso) y Los sistemas filosóficos, sexto curso.

Martínez Ugartemendía (don Jacinto); Marcos Tejedor (don Constantino): Matemáticas, cuarto curso.

Mascaró Carrillo (don Fernando): Anatomía, Fisiología e Higiene Humanas y Zoología, sexto curso.

Mingarro Satué (don Antonio): Nociones de Física y Química, tercer curso; Física y Química, cuarto curso y Física, quinto curso.

Molíner Ruiz (doña Matilde): Geografía, primer curso y Geografía, segundo curso.

Núñez Noguerol (don Gregorio): Historia, I; Prehistoria y Edades Antigua y Media.

Núñez Noguerol (don Gregorio); Ribot Arrendía (don Narciso): Geografía de España.

Oggerín Weiduschat (don Juan Antonio): Idiomatic English, primer curso; Français Idiomatique, primer curso y Français Idiomatique, segundo curso.

Pereda Pereda (don Angel): Ciencias Naturales, primer curso y Ciencias Naturales, segundo curso.

Pérez (R. P. Alejandro): Matemáticas, tercer curso; Matemáticas, sexto curso.

Pérez Carranza (don Emilio): Algebra, Geometría y Trigonometría, quinto curso; Matemáticas, sexto curso; Nociones de Aritmética y Geometría, primer curso; Aritmética y Geometría, segundo curso; Aritmética, Algebra y Geometría, tercer curso y Algebra y Geometría, cuarto curso.

Puig Adam (don Pedro); Rey Pastor (don Julio), Matemáticas, primer curso; Matemáticas, segundo curso; Matemáticas, tercer curso; Matemáticas, cuarto curso; Matemáticas, quinto curso; Matemáticas, sexto curso.

Queirol Roso (don Luis): Síntesis de Geografía General y Universal, primer curso; Síntesis de Geografía Española (segundo curso y Síntesis de Historia Antigua y Media, tercer curso.

Roldán (R. P. Antonio): Compendio de Historia (Edades Moderna y Contemporánea), cuarto curso.

Rodríguez Vidal (don Rafael): Planimetría y Algebra, quinto curso; Cifras y Formas, primer curso Cánon segundo curso; Cálculos, tercer curso de Matemáticas; Algebra y Geometría, cuarto curso y Funciones Gráficas, sexto curso.

Saldana Pérez (don Angel): Matemáticas, primer curso y Matemáticas, segundo curso.

Santamarta del Río (don Santos); Elementos de Griego, primero y segundo cursos.

Sesma (R. P. Jesús): Matemáticas segundo curso y Matemáticas, quinto curso.

Subirá Puig (don José): Compendio de Historia de la Música, quinto y sexto cursos.

Tamayo Rubio (don Juan A): Lengua Española, segundo curso; Lengua Española y Literatura, tercer curso; Lengua Española y Literatura, cuarto curso; Lengua Española y Literatura, quinto curso y Lengua Española y Literatura, sexto curso.

Vicenta Alonso (doña Jenara): Física y Química de la Vida Diaria, tomos primero y segundo.

Villamana Peco (doña Elena): Gramática, primer curso y Lengua y Literatura, segundo curso.

La aprobación se entiende sin perjuicio de que se ajusten a las normas que se dicten en lo sucesivo.

Y este Ministerio conformándose con los dictámenes preinsertos por la Comisión Permanente indicada, ha tenido a bien aprobar, en la forma expuesta, las propuestas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 21 de enero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima - pesquera en Marín (Pontevedra).

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Marín, consignada en los Presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de Pontevedra la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 21 de enero de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Marín (Pontevedra) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima-pesquera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral - Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Gobernador Civil de Pontevedra, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para que éste pueda iniciar su funcionamiento en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral - Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 21 de enero de 1955 («B. O.» del 29), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima-pesquera en Marín (Pontevedra).

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de Marín, en sesiones de 20 de enero de 1950, 5 de agosto y 22 de septiembre de 1952 y 30 de septiembre de 1954, acordó ofrecer los terrenos necesarios para construir el edificio en que ha de instalarse el Centro en solares próximos a la Iglesia parroquial; satisfacer la tercera parte del importe de las obras de construcción y además los honorarios correspondientes, el Arquitecto; subvencionar con 74.500 pesetas anuales para los gastos que origine el funcionamiento, y por último, facilitar la

instalación provisional, hasta tanto no se construya el nuevo edificio, en el «Hogar del Productor» de la localidad.

Por su parte la Excma. Diputación Provincial de Pontevedra acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín,

Este Ministerio a la vista de las anteriores ofertas ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines propuestos todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Marín y la Excma. Diputación Provincial de Pontevedra.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Marín responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra, representante especial de este Ministerio, para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral - Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escuelas del Magisterio

SUBVENCION

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero, del Presupuesto vigente de este Departamento, para el actual ejercicio económico, un crédito global de 150.000 pesetas para atender a toda clase de gastos dispuesto discrecionalmente por Orden ministerial para la organización y fomento de la Escuela de Ortofonía;

Resultando que por Ordenes ministeriales de 29 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre del mismo año) y 5 de mayo de 1951 («B. O.» del Estado del 22 del mismo mes), se crearon dos Secciones de Ortofonía en el Grupo Escolar «Claudio Moyano» de Madrid, las que funcionan normalmente desde las fechas de su creación, como asimismo la petición formulada por el Director del referido grupo, y presupuesto que acompaña del Instituto Auditivo Español Salesa, de un aparato «Chromalyzer Maico» y otro «Traen-Ear, Maico», no haciéndose de tres casas distintas, por ser la única en España que posee dichos aparatos;

Considerando que entre los alumnos y alumnas matriculados en el Grupo Escolar «Claudio Moyano» de Madrid en las Secciones de Ortofonía, existen casos especialísimos, cuya corrección es dificilísima, por no decir casi imposible, de no poseer los mencionados aparatos, que contribuyen eficazmente a dichas correcciones,

Este Ministerio ha acordado que con cargo a la mencionada consignación se adquiera un aparato «Chromalyzer Maico», por la reeducación de la voz con imágenes visuales en forma de bandas coloreadas, cuyo importe es de 47.000 pesetas, y otro «Traen-Ear Maico», para la reeducación de niños hipoacústicos, con cinco pares de auriculares de alta fidelidad, con sus correspondientes cajas de distribución, importando éste 45.000 pesetas, siendo el total de los mencionados aparatos noventa y dos mil (92.000) pesetas; habiendo tomado razón del gasto de la Sección de Contabilidad de este Ministerio en 12 del actual mes de febrero y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 15 del corriente,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

En relación con la consulta formulada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga, acerca de si las licencias de tres meses por asuntos propios que se conceden a los Maestros Nacionales, son o no abonables a todos los efectos, en los servicios de aquéllos,

Esta Dirección General manifiesta a V. S., que la procedencia o improcedencia de que el lapso de tiempo que comprende tales licencias se abonen en las hojas de servicios de los interesados—habida cuenta la laguna legal que en tal aspecto tiene el vigente Estatuto—viene dispuesta en cada caso por las disposiciones reguladoras de los concursos generales de traslado, Clases Pasivas, concursos - oposiciones, oposiciones, etc., etc., en donde usualmente se determina si los servicios exigidos deben ser efectivos, inmediatos y consecutivos y prestados día a día, en cuyo caso no procede abono de tales licencias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación del crédito de 423.000 pesetas consignado para publicaciones, al Consejo de Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 27 de enero último y 8 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 423.000 pesetas, consignado para publicaciones y otras atenciones, en el capítulo segundo, artículo tercero, grupo sexto, del Presupuesto de gastos de este Departamento se libre, en la forma reglamentaria, al Consejo de Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación al Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica del crédito de 350.000 pesetas consignado para el Archivo Central de Microfilms, en cuyo expediente ha tomado razón de dicho gasto la Sección de Contabilidad de este Ministerio y ha prestado su conformidad la Intervención General de la Administración del Estado en fechas respectivas del 31 de enero y 10 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 350.000 pesetas consignado para material fotográfico, de microfilms y tros accesorios en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto primero, número 5 del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso, se libre, en la forma reglamentaria, a justificar periódicamente por el Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 25 de abril de 1955 — Núm. 17 (Extraordinario)

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Recurso de agravios.—Resolviendo el promovido por doña Emma Merino Hervella 229

Ministerio de Educacion Nacional

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Prórroga de plazo posesorio... 230

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Resolviendo el interpuesto por don José María Tomás Muñoz 231

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad... 231

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escuelas del Magisterio

Inspectores.—Distribución de crédito... 292

Alumnos.—Sobre dispensa de defecto físico... ... 292

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de febrero, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por doña Emma Merino Hervella, Auxiliar de Administración de primera clase, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de octubre de 1952; y

Resultando que por Orden ministerial de 23 de enero de 1952, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de febrero siguiente, se convocaron, por el Ministerio de Educación Nacional, dos concursos de traslado para proveer determinadas vacantes existentes en los Servicios centrales del Ministerio, puntualizándose en el número tercero de la convocatoria que «podrán concurrir a uno y otro concurso todos los funcionarios de los Cuerpos Técnico - administrativo y Auxiliar del Departamento...», y añadiéndose en el número seis que, siendo de méritos uno de los dos concursos, habría de resolverse por apreciación conjunta de los que se alegasen;

Resultando que en 31 de mayo de 1952, la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional resolvió adjudicar una de las vacantes anunciadas para ser provista mediante concurso de méritos, según la convocatoria precedente, a doña María Luz Pérez de la Sota, contra cuya resolución interpuso, en 20 de junio inmediato recurso de alzada doña Emma Merino Hervella, alegando que la señora Pérez de la Sonta ingresó al servicio del Ministerio en 31 de marzo de 1951, por lo que, con independencia de los méritos que pudieran asistirla, no contaba más que nueve meses y diecisiete días de servicios en su primer destino en el momento de finalizar el plazo para acudir al concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de febrero de 1952, y no reuniendo el mínimo de un año de servicios requerido para tomar parte en toda clase de concursos de traslado por la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, era visto que el nombramiento de dicha señora era improcedente;

Resultando que en primero de julio de 1952 informó la Sección de Personal, manifestando que el primer destino «se considera de carácter forzoso», y por ello, no necesita cumplirse en él ningún mínimo de tiempo para ser trasladado a otro, y además, que la interesada fué nombrada en dicho primer destino por Orden de 26 de abril de 1950, que no la obligaba a permanecer en él tiempo determinado alguno;

Resultando que en 4 de octubre de 1952 se dictó Orden ministerial desestimando el indicado recurso de alzada, fundándose la desestimación en que la Orden de 23 de enero de 1952 que estableció las disposiciones por las que ha de regirse el concurso de referencia, previno que el nombramiento se hacía como una «modalidad provisional», lo

que significa la voluntad de alterar lo dispuesto en la Orden de 8 de octubre de 1940 para el referido concurso;

Resultando que en 18 de octubre de 1952, interpuso doña Emma Merino Hervella recurso de reposición contra la expresada resolución, y no habiendo sido éste expresamente desestimado hasta el 12 de marzo de 1953, interpuso en 12 de diciembre de 1952 el presente recurso de agravios, en el que insiste en su pretensión y alega sustancialmente que la señora Pérez de la Sota no tiene un año de permanencia en su anterior destino, conforme exige la Orden de 8 de octubre de 1940, en el párrafo segundo de su artículo tercero, para tomar parte en concursos de traslados; que la afirmación del Ministerio de que el concurso de 23 de enero de 1952 quiso establecer una «modalidad provisional», carece en absoluto de fundamento y no autorizaría a suponer derogadas las disposiciones de la Orden de 8 de octubre de 1940, y finalmente, que su recurso de alzada fué desestimado sin el preceptivo informe del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que en 12 de marzo de 1953, y por lo tanto, una vez que ya la señora Merino Hervella había interpuesto el presente recurso de agravios, fué resuelto expresamente su recurso de reposición;

Resultando que en 5 de mayo de 1953 informó sobre el asunto la Subsecretaría del Departamento, que se remitió a lo manifestado por el Ministerio en sus Ordenes de 4 de ctubre de 1952 y 12 de marzo de 1953;

Resultando que puesto de manifiesto el expediente a doña María Luz Pérez de la Sota, ésta manifestó que la convocatoria es ley del concurso, a la que deben someterse por igual ambas interesadas, y que es gratuito afirmar que la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940 subsiste frente a una disposición posterior y de igual rango, mientras esta última no suprima expresamente las condiciones que aquélla establecía, máxime cuando la norma posterior, al fijar bases distintas a las de la Orden de 8 de octubre de 1940, las suprime por este sólo hecho, y finalmente, que la Orden por la que la dicente obtuvo su primer empleo, no limitaba de ningún modo, ni con ninguna antigüedad su derecho a concurrir;

Vistos la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940; la Ley de 15 de julio de 1952;

Considerando que, por lo que hace a la primera alegación que formula la recurrente, ésto es, a la necesidad de observar lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tercero de la Orden de 8 de octubre de 1940, ésta requiere, efectivamente, en general, la permanencia de un año en el anterior destino para tomar parte en cualquier concurso de traslados;

Considerando que si bien tal requisito pudo ser suprimido por la Orden de convocatoria del concurso de igual rango que la de 8 de octubre de 1940, no puede entenderse que tal supresión tuviere lugar por el simple inciso que aquélla contenía de que el nombramiento se hacía como «una modalidad provisional», sin más, pues tal inciso, lógica y gramaticalmente entendido, no se refiere para nada a los requisitos precisos para poder concursar, que es de lo que aquí se trata;

Considerando que, a mayor abundamiento, la propia Orden de 8 de octubre de 1940 previene los cauces reglamentarios para hacer nombramientos, totalmente discrecionales, en su número sexto, por lo que la Administración, al no acogerse a este procedimiento y autolimitar sus facultades previniendo que las plazas de referencia se cubrirían por concurso de méritos, vino a sujetarse a todas las normas vigentes sobre estos concursos;

Considerando que si de todo ello se deduce que el nombramiento de la señora Pérez de la Sota fué antirreglamentario, no se deduce que la plaza deba adjudicarse a la recurrente, habiendo de limitarse esta jurisdicción, por su propia naturaleza, a revocar la Orden impugnada;

Considerando, por lo que a la omisión de la audiencia del Consejo Nacional de Educación en la resolución del recurso se alude, que tal trámite fué suprimido por Ley de 15 de julio de 1952, ya en vigor cuando se resolvió, en 4 de octubre siguiente, dicho recurso,

El Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y en consecuencia anular la resolución que se impugna y disponer que la plaza en cuestión sea adjudicada por concurso de méritos entre quienes reúnan los requisitos reglamentarios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y el de la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

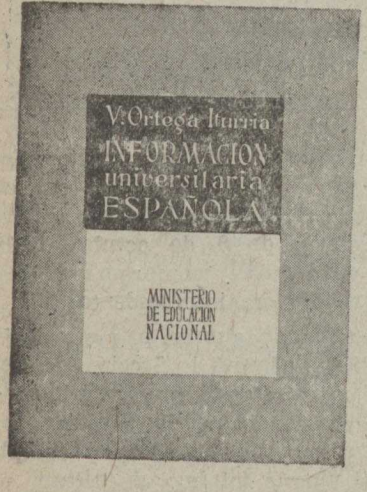
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 1 abril.)



Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española.* Obra N.º 27 de P. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los palnes de estudios vigentes.

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Visto el escrito remitido por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, en el que solicita le sea concedida una última prórroga al plazo posesorio a doña Teresa Isabel de Blas Fernández, Auxiliar Mayor de segunda clase, con destino en dicho Centro y trasladada, en virtud de concurso, por Orden de 15 de noviembre último a los Servicios de Madrid, y en atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría, estimando razonables los motivos expuestos por el Director del Centro, ha tenido a bien ac-

ceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 diciembre de 1924, conceder a la interesada, una última prórroga de un mes, al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José María Tomás Muñoz, contra la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1953;

Resultando que la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1953 jubiló por imposibilidad física al Maestro Nacional don José María Tomás Muñoz, y el interesado se dirige al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, manifestando que incoó el expediente para la jubilación por imposibilidad física, pero ello no quiere decir que dicha jubilación haya de ser voluntaria, pues el artículo 138 del Estatuto del Magisterio vigente dispone que deberá decretarse de oficio cuando el Maestro resulte notoriamente inútil para el ejercicio de su cargo, caso en el que estime encontrarse por padecer tuberculosis pulmonar en un grado que ha determinado su jubilación por dicha causa, lo que es notoriamente determinante de su incapacidad para el desempeño de la función docente, y que existe un precedente en este sentido como es el de la Orden ministerial de 19 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 208), dictada en el recurso de reposición que interpuso don Antonio Cañas Palacios;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas y su Reglamento, el Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, el Decreto de 23 de agosto de 1934, el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que este Ministerio interpreta el artículo 138 del Estatuto del Magisterio en el sentido de que la jubilación debe decretarse de oficio cuando el Maestro resulte notoriamente inútil para la función docente, siendo, por tanto, la causa jurídica de la jubilación de oficio la existencia de dicha imposibilidad notoria (con independencia de si el expediente se puso en marcha como consecuencia de instancia del interesado o de comunicación de la Inspección de Enseñanza Primaria, pues resultaría absurdo conceder consecuencias jurídicas distintas por razones puramente procedimentales a expedientes animados por una misma causa jurídica), y que, por lo que se refiere al caso presente, parece haber sido comprobada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas al haber declarado la existencia de la imposibilidad y procedencia de la jubilación;

Considerando que, no obstante lo anterior, la declaración de que la presente jubilación procede de oficio o a instancia de parte es de las prohibidas, por constante jurisprudencia interpretativa del artículo 93 del Estatuto de Clases Pasivas, a los Departamentos ministeriales distintos del de Hacienda, cuyos pronunciamientos no pueden afectar directa ni indirectamente a la declaración y reconocimiento de haberes pasivos, por lo que este Ministerio se encuentra en la imposibilidad de actuar la pretensión del recurrente;

Considerando que no es, el caso de éste, análogo al de don Antonio Capas Palacios, toda vez que este señor incoó su expediente de jubilación por imposibilidad física por mandato expreso y previo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por lo que la Orden ministerial de 19 de julio de 1951, alegada por el señor Tomás en apoyo de su pretensión, no tiene otro valor que el de declarar el hecho apuntado,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta de la Sección de Recursos y el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

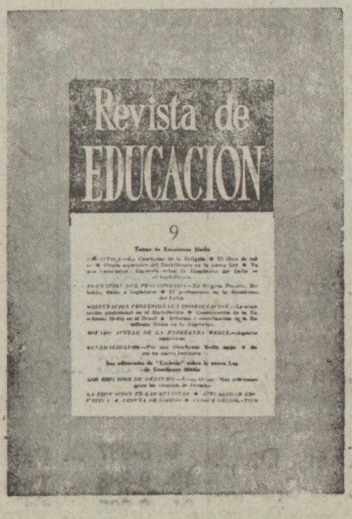
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.



DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se publique en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad con arreglo a su situación en el día primero de enero del corriente año.

Segundo. Que por esa Dirección General de anuncie en el «Boletín Oficial del Estado la fecha con que en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO se inserte el Escalafón mencionado.

Tercero. Conceder un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan formularse las reclamaciones que en derecho se estimen procedentes hacer contra su redacción actual; y

Cuarto. Que a los Catedráticos excedentes que no hayan cumplido lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 27 de junio de 1918 se les conceda un plazo de quince días naturales, a contar desde el de la publicación de esta Orden, para que eleven su solicitud acogiéndose a dicha Ley, en cuanto no esté derogada por la de 29 de julio de 1943; en otro caso se considerará que desisten de su derecho y causarán baja en el citado Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESCALAFON DE CATEDRATICO

Situación en 1.

Categoría..... Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO Día-mes-año	NACIMIENTO Lugar	INGRESO Procedimiento	INGRESO Día-mes-año	Universidad en que han servido
1.ª		D. Federico de Onís Sánchez	Dr. en F. y L.	10-12-885 ...	Salamanca ...	O. l.	1- 2-911 ...	Oviedo y Salamanca...
» 1	1	D. Carlos Rodríguez López-Neyra de Gorgot	Dr. en Far. ...	12- 3-885 ...	Córdoba	O. l.	21- 2-911 ...	
» 1	bis	D. Pablo Martínez Strong	Dr. en C. q. ...	25- 1-887 ...	La Habana ...	Or.	18- 3-936 ...	
» 2	2	D. Angel Apraiz Buesa	Dr. en F. y L.	25- 7-885 ...	Vitoria	O. l.	8- 4-911 ...	Barcelona Salamanca
» 3	3	D. Julio Rey Pastor	Dr. en C. e. ...	14- 8-888 ...	Logroño	O. l.	22- 6-911 ...	Oviedo...
» 4	4	D. Patricio Peñalver Bachiller... ...	Dr. en C. e. ...	11- 9-889 ...	Madrid	O. l.	17 -2-912 ...	
» 5	5	D. Maximino San Miguel de la Cámara	Dr. en C. n. ...	21- 8-887 ...	Huerta del Rey (Burgos)...	O. l.	1- 6-912 ...	Barcelona...
		D. Federico Castejón y Martínez de Arizala	Dr. en D. ...	20-11-888 ...	Córdoba	O. a.	18- 2-913 ...	Sevilla...
» 6	6	D. Francisco Beltrán Bigorra	Dr. en C. ...	3- 8-886 ...	Nules (Castellón)...	O. a.	15- 4-914 ...	
» 7	7	D. Gonzalo Gallás Novás	Dr. en C. ...	4-10-886 ...	Pontevedra ...	O. l.	17- 4-914 ...	
» 8	8	D. José V. Amorós Barra	Dr. en F. y L.	30-11-887 ...	Valencia	O. l.	9- 4-914 ...	Sevilla y Granada...
» 9	9	D. Daniel C. Mezquita Moreno... ...	Dr. en M. ...	10- 4-887 ...	Valladolid.. ...	O. l.	9-12-914 ...	Salamanca Sevilla
» 9	bis	D. Eduardo Respaldiza Ugarte... ...	V.	15- 7-892 ...	Respaldiza (Alava) ..	Or.	12- 1-948 ...	
» 10	10	D. José María Trías de Bés	Dr. en D. ...	5-11-890 ...	Barcelona... ...	O. a.	19- 2-916 ...	
» 11	11	D. Julio Palacios Martínez	Dr. en C. f. ...	12- 4-891 ...	Paniza (Zaragoza)	O. l.	16- 3-916 ...	
» 12	12	D. Antonio Ipliens Lacasa	Dr. en C. q. ...	20- 8-890 ...	Biescas (Huesca)	O. l.	30- 3-916 ...	
» 13	13	D. Pedro Font y Puig	Dr. en F. L. y Lic. en D.	24-12-888 ...	Barcelona... ...	O. l.	8- 4-916 ...	Murcia y Valencia
» 14	14	D. José Loustau y Gómez de Membrillera	Dr. en C. n. ...	17- 1-889 ...	Valencia de Alcántara (Cáceres)	O. l.	12- 4-916 ...	Murcia
» 15	15	D. Francisco Maldonado de Guevara Andrés	Dr. en F. y L.	26- 6-891 ...	Salamanca.. ...	O. l.	22- 4-916 ...	Murcia, Granada, Valladolid y Salamanca
		D. Joaquín Trías Pujol	Dr. en M. ...	4-12-887 ...	Barcelona... ...	O.	29- 4-916 ...	Granada, Zaragoza y Barcelona
» 16	16	D. Emilio Jiménez Gil	Dr. en C. q. ...	21- 3-886 ...	Calatayud (Zaragoza)... ...	O. a.	30- 5-916 ...	Oviedo y Barcelona
» 17	17	D. Ramón Carande Thovar	Dr. en D. ...	4- 5-887 ...	Palencia	O. l.	15-12-916 ...	Murcia...
» 18	18	D. Antonio Torroja Miret	Dr. en C. e. ...	12- 9-888 ...	Tarragona.. ...	O. a.	5- 1-917 ...	Zaragoza...
» 19	19	D. Luis Olariaga Pujana	Dr. en D. ...	21- 3-885 ...	Vitoria (Alava)	O. l.	10- 5-917 ...	

NUMERARIOS DE UNIVERSIDAD

de enero de 1955

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
Lengua y Literatura españolas	F. y L.	F. R.		Excedente voluntario R. O. 21-11-1921.
Parasitología animal	Far.		Granada	Ingresó, por oposición, en Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia.
Química biológica y Análisis químico (Cursos prácticos)	C.	Q.	Madrid	Procede de la suprimida Escuela Superior del Magisterio.
Historia del Arte	F. y L.	H.ª	Valladolid	Ingresó, por oposición, en Teoría de la Literatura y de las Artes. Vicedecano.
Análisis matemático	C.	M.	Madrid	Ingresó, por oposición en Análisis matemático, y pasó, por oposición, a la que desempeña.
Matemáticas especiales, primero y segundo	C.	M.	Sevilla	Ingresó, por oposición, en Elementos de Cálculo infinitesimal. Ha sido Vicerrector. Decano.
Ciencias geológicas, tercero (Geología Geognéstica y Estatigráfica	C.	N.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Geografía y Geología dinámica. Ha sido Vicerrector. Decano.
Derecho Penal	D.			Excedente voluntario O. 24-5-54.
Ciencias Naturales (Biología)	C.	N.	Valencia	Ingresó, por oposición, en Mineralogía y Botánica. Ha sido Decano.
Química orgánica, primero y segundo y Bioquímica	C.	Q.	Granada	Ingresó, por oposición, en Química orgánica. Decano.
Arqueología, Epigrafía y Numismática	F. y L.	H.ª	Barcelona	
Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (primera cátedra)	M.		Madrid	
Inspección y Análisis de Alimentos	V.		Zaragoza	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria. Ha sido Decano. Decano honorario.
Derecho Internacional Público y Privado	D.		Barcelona	
Termología	C.	F.	Madrid	Ha sido Vicerrector.
Química experimental	C.	Q.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Química general. Vicedecano.
Psicología Superior	F. y L.	F.	Barcelona	Ingresó, por oposición, en Lógica fundamental.
Ciencias Naturales (Biología)	C.	N.	Murcia	Ingresó, por oposición, en Mineralogía y Botánica. Ha sido Rector. Decano.
Lengua y Literatura españolas	F. y L.	F. R.	Madrid	
Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica	M.			Ingresó, por oposición, en Técnica anatómica. Excedente activo por Orden 24-11-1954.
Química inorgánica, primero y segundo.	C.	Q.	Madrid	
Economía Política y Hacienda Pública	D.		Sevilla	
Geometría descriptiva	C.	M.	Barcelona	
Economía Política (segunda cátedra)	D.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Política Social y Legislación comparada del Trabajo (D).

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que ha servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	20	20	D. Miguel Guirao Gea	Dr. en M. ...	7- 7-886 ...	Vélez - Rubio (Almería) ...	O. l.	4- 1-918 ...	
»	21	21	D. José María Yanguas Messia... ...	Dr. en D. ...	25- 2-890 ...	Jaén	O. l.	12- 4-918 ...	Valladolid..
»	22	22	D. Luis Jordana de Pozas	Dr. en D. ...	14-12-890 ...	Zaragoza... ...	O. l.	13- 4-918 ...	Valencia Santiago...
»	23	23	D. Fernando Ramón Ferrando... ...	Dr. en C. f. ...	20-10-891 ...	Tarragona	O. l.	15- 5-918 ...	Valencia Murcia...
»	24	24	D. José Castán Tobeñas	Dr. en D. ...	11- 7-889 ...	Zaragoza,.. ...	O. a.	13- 6-918 ...	Murcia, Barcelona. Valencia y Zaragoza.. ...
»	25	25	D. Pedro Pineda Gutiérrez	Dr. en C. e. ...	2-12-891 ...	Puerto de Santa María (Cádiz)... ...	O. l.	16-11-918 ...	Zaragoza...
»	26	26	D. Antonio Cortés Lladó	Dr. en M. ...	5-10-887 ...	Barcelona... ...	O. a.	7-12-918 ...	Salamanca.
»	27	27	D. Enrique Muñoz Beato	Dr. en M. ...	25- 8-887 ...	Cádiz	O. a.	11- 1-919 ...	
»	28	28	D. Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada	Dr. en F. y L.	6- 5-893 ...	Sevilla...	O. l.	10- 5-919 ...	Sevilla, Oviedo y Zaragoza.. ...
»	29	29	D. Galo Sánchez y Sánchez	Dr. en D. ...	25- 3-892 ...	Rioseco (Valladolid).. ...	O. l.	5- 6-919 ...	Murcia, Oviedo y Barcelona... ...
»	30	30	D. Camilo Barcia Trelles	Dr. en D. ...	15- 7-888 ...	Vega de Ribadeo (Oviedo)	O. l.	12- 1-920 ...	Murcia y Valladolid...
»	31	31	D. Aurelio Viñas Navarro	Dr. en F. y L.	11-11-892 ...	S. Román de Hornijas (Valladolid)	O. l.	12- 2-920 ...	Oviedo y Sevilla... ...
»	32	32	D. José María Boix Raspall	Dr. en D. ...	1- 3-887 ...	Barcelona... ...	O.	7- 3-920 ...	Madrid...
»	33	33	D. José María Ramos Loscertales...	Dr. en F. y L.	12- 8-890 ...	Logroño	O. l.	30- 3-920 ...	
»	34	34	D. Migued Sancho Izquierdo	Dr. en D. ...	17- 6-890 ...	Calanda (Teruel).	O. l.	26- 5-920 ...	
»	35	35	D. Mariano Puigdollers Oliver... ...	Dr. en D. ...	9- 1-896 ...	Madrid.	O. l.	26- 5-920 ...	Santiago, Sevilla y Valencia ...
2.ª	36	1	D. Juan Cabrera Felipe	Dr. en C. f. ...	21- 6-898 ...	Canarias	O. a.	28- 5-920 ...	
»	37	2	D. Francisco Candil Calvo	Dr. en D. ...	25- 5-887 ...	Priego (Córdoba).	O. a.	28- 5-920 ...	Murcia...
»	38	3	D. Mariano Soria Escudero	Dr. en M. ...	12- 8-889 ...	Lérida..	O. a.	31- 5-920 ...	Sevilla...
»	39	4	D. Roberto Araujo García	Dr. en C. ...	9- 3-888 ...	Zaragoza... ...	O. l.	15-12-920 ...	Valencia
»	40	5	D. Francisco Alcayde Vilar	Dr. en F. y L., Lic. en D. y M. S.	30- 6-889 ...	Valencia	O. l.	8- 4-921 ...	Santiago, Zaragoza, Salamanca Granada

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (segunda cátedra)...	M.		Granada	Ingresó, por oposición, en Técnica anatómica. Ha sido Decano.
Derecho Internacional Privado	D.		Madrid.	Ingresó, por oposición, en Derecho Internacional Público y Privado, y pasó, por oposición, a la que desempeña.
Derecho administrativo (primera cátedra).	D.		Madrid.	
Física experimental	C.	F.	Salamanca.. ...	Ingresó, por oposición, en Física general. Vicedecano.
Derecho civil	D.			Excedente especial O. 11-10-1954.
Geometría y Trigonometría	C.	M.	Madrid.	Ingresó, por oposición, en Geometría descriptiva y pasó, por oposición, a Geometría diferencial (Geometría y Trigonometría).
Patología y Clínica quirúrgicas (segunda cátedra)	M.		Sevilla..	Ha sido Vicedecano.
Obstetricia y Ginecología	M.		Sevilla (Cádiz)	Ha sido Decano y Vicedecano.
Historia general de España (segunda cátedra)	F. y L.	H.	Madrid..	Ingresó, por oposición, en Historia de España. Ha sido Decano.
Historia del Derecho español	D.		Madrid..	Ingreso, por oposición, en Historia del Derecho. Pasó, por oposición, a la que desempeña.
Derecho Internacional Público y Privado.	D.		Santiago	Decano.
Prehistoria e Historia de España de las Edades Antigua y Media e Historia general de España (antigua y media) ...	F. y L.		Valladolid.. ...	Ingresó, por oposición, en Historia de España.
Derecho Mercantil	D.		Barcelona... ...	
Historia de España	F. y L.	H.	Salamanca.. ...	Decano.
Derecho Natural y Filosofía del Derecho.	D.		Zaragoza... ...	Ingresó, por oposición, en Derecho Natural. Ha sido Rector y Decano.
Derecho Natural y Filosofía del Derecho.	D.		Madrid..	Ingresó, por oposición, en Derecho Natural.
Electricidad y Magnetismo	C.	F.	Zaragoza... ...	Ingresó, por oposición, en Acústica y Optica. Ha sido Decano y Rector.
Derecho Mercantil	D.		Sevilla.	Ingresó, por oposición, en Derecho civil.
Oftalmología	M.		Barcelona... ...	
Análisis matemático, primero y segundo y Teoría de números	C.	M.	Zaragoza... ...	Ingresó, por oposición, en Análisis matemático.
Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos	F. y L.	F.	Valencia	Ingresó, por oposición, en Lógica Ha sido Decano.

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que ha servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	40	bis	D. Rafael Castejón y Martínez de Arizala	V.	23-10-893	Córdoba	Or.	12- 1-948	
»	41	6	D. José María Orts Aracil	Dr. en C.	28-10-891	Valencia	O. l.	14- 7-921	Santiago
»	41	bis	D. Tomás Campuzano Ibáñez	V.	23- 3-894	Madrid.	Or.	12- 1-948	Madrid.
»	42	7	D. Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón	Dr. en D.	1- 4-896	Guipúzcoa..	O. l.	14- 9-921	Santiago
»	43	8	D. Gaudencio A. Melón y Ruiz de Gordejuela	Dr. en F. y L.	22- 1-895	Zaragoza...	O. l.	3-12-921	Valladolid
»	44	9	D. Ramón Prieto Bances	Dr. en D.	27-11-889	Oviedo..	O. l.	6-12-921	Murcia. Santiago
»	45	10	D. Eloy Montero Gutiérrez	Dr. en D. y T. y Lic. en F. y L.	27-11-887	Bodón (Salamanca)	O. l.	15-12-921	Sevilla
»	46	11	D. Nicolás S. de Otto Escudero	Dr. en D.	1-11-886	Barbastro (Huesca)	O. l.	15-12-921	Oviedo. Murcia. Valladolid y Zaragoza
»	47	12	D. Luis Gestoso Tudela	Dr. en D.	8- 6-886	Valencia	O. l.	16-12-921	
»	48	13	D. José Valenzuela Soler	Dr. en D.	24- 5-894	Zaragoza...	O. a.	24- 2-922	Santiago, Salamanca y Valencia
»	48	bis	D. Rafael González Alvarez	V. y Lic. en C.	6-10-895	León	Or.	12- 1-948	
»	49	14	D. Bernardo Alemany Selfa	Dr. en F. y L.	21- 1-896	Granada	O. a.	29- 5-922	Granada
»	49	bis	D. Germán Saldaña Sicilia	V. y Dr. en M.	11-10-895	Nava de la Asunción (Segovia)	Or.	12- 1-948	
»	50	15	D. Francisco J. Sánchez Cantón	Dr. en F. y L.	14- 7-891	Pontevedra	O. l.	24- 6-922	Granada
»	51	16	D. Wenceslao González Oliveros	Dr. en D.	28- 9-890	Toro (Zamora)	O. l.	1- 7-922	La Laguna, Santiago, Granada y Salamanca
»	52	17	D. Ciriaco Pérez Bustamante	Dr. en F. y L.	17-11-896	La Hermida (Santander)	O. l.	1- 7-922	La Laguna, Santiago, Sevilla y Valladolid
			D. José María Gil Robles Quiñones.	Dr. en D.	27-11-898	Salamanca	O. l.	1- 7-922	La Laguna, Granada, Salamanca
»	53	18	D. José Pascual Vila	Dr. en C. q.	3- 1-895	Barcelona	O. a.	27-11-922	Salamanca y Sevilla
»	54	19	D. Pedro Castro Barea	**Dr. en C. q.**	16- 7-895	Córdoba	O. a.	27-11-922	Sevilla y Cádiz
»	55	20	D. José A. Palanca y Martínez Fortún	Dr. en M.	23- 4-888	Baleares	O. l.	28-11-922	Sevilla y Granada

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
asitología y Enfermedades parasitarias y Enfermedades infecto-contagiosas y Policía sanitaria	V.		Sevilla (Córdoba)	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria.
álisis matemático, cuarto (Teoría de las funciones)	C.	M.	Barcelona	Ingresó, por oposición, en Análisis matemático.
asitología y Enfermedades parasitarias y Enfermedades infecto-contagiosas y Policía sanitaria	V.			Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria. Excedente voluntario ilimitado O. 30-3-1940.
echo Político (tercera cátedra)	D.		Madrid	Ha sido Rector.
grafía (segunda cátedra)	F. y L.	H.	Madrid	Ha sido Decano y Vicedecano.
storia del Derecho español	D.		Oviedo	Ha sido Decano.
echo Canónico	D.		Madrid	Ingresó, por oposición, y pasó, por oposición, a la que desempeña. Ha sido Decano.
echo Canónico	D.		Barcelona	Vicerrector.
echo Internacional Público y Privado.	D.		Murcia	
echo administrativo (segunda cátedra)	D.		Madrid	
tología y Anatomía patológica	V.		Madrid	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria.
ología latina (primera cátedra)	F. y L.	F. C.	Madrid	
ología y Anatomía patológica	V.		Sevilla (Córdoba)	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria. Decano.
oria del Arte	F. y L.	R.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Teoría de la Literatura y de las Artes. Decano.
echo Natural y Filosofía del Derecho (segunda cátedra)	D.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Derecho Natural.
ia Universal Moderna	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Historia de España.
ho Político	D.			Excedente voluntario O. O. 18-5-43 y 3-6-53.
ca orgánica, primero y segundo y química	C.	Q.	Barcelona	Ha sido Vicerrector.
ia	C.	N.	Sevilla	Ingresó, por oposición, en Mineralogía y Botánica.
e y Sanidad	M.		Madrid	

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	*Títulos*	NACIMIENTO		INGRESO		*Universidad en que ha servido*
					Día-mes-año	*Lugar*	Procedimiento	*Día-mes-año*	
»	56	21	D. Pascual Galindo Romeo	Dr. en F. y L. y Lic. en D.	19- 9-892 ...	Zaragoza	O. l.	16-12-922 ...	Santiago y ragoza ...
»	57	22	D. José María Iñiguez Almech	Dr. en C. ...	28- 7-897 ...	Zaragoza	O. a.	18-12-922 ...	
»	57	bis	D. Cristino García Alfonso	Dr. en V. ...	13- 3-897 ...	Bilbao	Or.	12- 1-948 ...	
»	58	23	D. Lucio Gil Fagoaga	Dr. en F. y L. y Lic. en D.	6- 9-896 ...	Requena (Valencia)	O. l.	30- 1-923 ...	
»	58	bis	D. José Martín Ribes	V.	12- 3-896 ...	Córdoba	Or.	12- 1-948 ...	
»	59	24	D. José Antón de Oneca	Dr. en D. ...	19- 3-897 ...	Madrid	O. a.	16- 3-923 ...	Santiago ...
»	60	25	D. Emilio Langle Rubio	Dr. en D. ...	18- 4-886 ...	Almería	O. l.	26- 3-923 ...	La Laguna Oviedo
»	61	26	D. Isaías Sánchez-Tejerina y Sánchez	Dr. en D. ...	6- 7-892 ...	Villamiel (Palencia) ..	O. a.	3- 4-923 ...	Oviedo y lamanca
»	62	27	D. Carlos Jiménez Díaz	Dr. en M. ...	10- 2-898 ...	Madrid	O. a.	8- 5-923 ...	Sevilla ...
»	63	28	D. José María de Corral García ...	Dr. en M. ...	25- 6-889 ...	Valladolid... ...	O. l.	8- 5-923 ...	Santiago ...
»	64	29	D. Juan de Contreras y López de Ayala	Dr. en F. y L.	30- 6-893 ...	Segovia	O. a.	8- 5-923 ...	Valencia ...
»	65	30	D. Manuel Ferrándis Torres	Dr. en F. y L.	17- 9-898 ...	Madrid	O. a.	18- 5-923 ...	Valladolid
»	66	31	D. Emilio Alarcos García	Dr. en F. y L.	15- 1-895 ...	Madrid	O. a.	25- 5-923 ...	Salamanca
»	66	bis	D. Indalecio Hernando Martín... ...	V. y Lic. en Medicina ...	24- 5-894 ...	Herreros de Suso (Avila)	Or.	12- 1-948 ...	
»	67	32	D. Ciriaco Juan Mañes Retana... ...	Dr. en M. ...	20- 6-892 ...	Toledo	O.	4- 7-923 ...	
»	68	33	D. Diego Angulo Iñiguez	Dr. en F. y L.	18- 7-902 ...	Valverde del Camino (Huelva) ...	O. l.	30- 7-925 ...	Granada villa.
»	68	bis	D. José Morros Sardá	V. y Dr. en Medicina ...	16- 1-901 ...	León	Or.	12- 1-948 ...	
»	69	34	D. Fidel E. Raurich Sas	Dr. en Far. ...	10- 9-892 ...	Barcelona	O. l.	9-11-925 ...	Santiago
»	70	35	D. José María Millás y Vallicrosa.	Dr. en F. y L.	29-11-897 ...	Santa Coloma de Farnés (Gerona) ...	O. a.	11- 1-927 ...	Madrid

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
Filología latina (tercera cátedra)	F. y L.	F. C.	Madrid	Ha sido Vicerrector y Vicerrector honorario de la Universidad de Zaragoza.
Mecánica teórica	C.	M.	Zaragoza	Ingresó, por oposición, en Mecánica racional. Ha sido Vicerrector y Decano.
Patología y Terapéutica quirúrgica, Podología, Obstetricia y Teratología... ...	V.		Madrid	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria. Decano.
Psicología experimental	F. y L.	F.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Psicología Superior.
Anatomía descriptiva, Embriología y Anatomía topográfica y Morfología externa de los animales domésticos	V.		Sevilla (Córdoba	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria. Vicedecano.
Derecho Penal	D.		Salamanca	Ha sido Vicedecano.
Derecho Mercantil	D.		Granada	Ingresó, por oposición, en Derecho Penal.
Derecho Penal (segunda cátedra)	D.		Madrid	
Patología y Clínica Médicas (segunda cátedra)	M.		Madrid	Ingresó, por oposición, y pasó, por opsición, a la que desempeña.
Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial	M.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Fisiología general y especial.
Historia del Arte Hispano Americano ...	F. y L.	H. A.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Historia de España. Ha sido Decano. Excedente especial por O. 11-10-54.
Historia Universal	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Historia de España Moderna y Contemporánea, y pasó, por oposición, a Historia general de la Cultura.
Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal	F. y L.	F. R.	Valladolid	
Bacteriología, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas	V.		Zaragoza... ...	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria. Vicedecano.
Prótesis dental (segunda cátedra)	M.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Prótesis dental y Ortodoncia con su clínica.
Teoría de Arte Moderno y Contemporáneo	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Teoría de la Literatura y de las Artes.
Biología y Química biológica e Higiene alimenticia. Física y Físico-Química aplicada	V.		Madrid	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria.
	Far.		Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Técnica física aplicada a la Farmacia y sus prácticas, con su acumulada de Análisis químico y en partícula de alimentos, medicamentos y venenos y prácticas de Laboratorio. Ha sido Vicedecano.
Lengua hebrea	F. y L.	F. S.	Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, y pasó, por oposición, a la que desempeña.

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que ha servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	71	36	D. Cayetano Mergelina Luna	Dr. en F. y L.	9- 6-890 ...	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	O. a.	4-12-925 ...	Valladolid.
»	72	37	D. Antonio Marín Ocete	Dr. en F. y L.	20- 4-900 ...	Granada	O. a.	5-12-925 ...	
»	73	38	D. José A. Rodríguez Muñoz	Dr. en D. ...	12-10-899 ...	El Barco (Avila)	O. a.	7-12-925 ...	La Laguna
»	74	39	D. Luis Pericot García	Dr. en F. y L.	5- 9-899 ...	Gerona	O. l.	9-12-925 ...	Santiago y lencia ...
»	75	40	D. Teodoro González García	Dr. en D. ...	9-11-897 ...	Medina del Campo (Valladolid)	O. a.	17-12-925 ...	M u r c i a Oviedo
			D. Carlos Sanz Cid	Dr. en D. ...	30- 1-893 ...	Frechilla (Palencia)	O. a.	17-12-925 ...	L a La M u r c i Valencia
»	76	41	D. Vicente Belloch Montesinos... ...	Dr. en M. ...	23- 4-896 ...	Valencia	O. a.	17-12-925 ...	Sevilla (Valladol
			D. Pedro J. Guillén Alvarez	Dr. en F. y L.	18- 1-893 ...	Valladolid	O. a.	19-12-925 ...	Murcia y villa...
»	77	42	D. Angel Valbuena Prat	Dr. en F. y L.	6- 4-900 ...	Barcelona	O. a.	19-12-925 ...	La Laguna Barcelona
»	78	43	D. José Alvarez de Cienfuegos	Dr. en D. ...	23- 8-894 ...	Granada	O. a.	19-12-925 ...	La Laguna Murcia
»	79	44	D. Leopoldo Morales Aparicio	Dr. en M. ...	16-11-891 ...	Valladolid.. ...	O. a.	2- 2-926 ...	Sevilla (
			D. José Arias Ramos	Dr. en D. ...	19- 3-894 ...	Quintanilla S. García (Burgos)..	O. a.	10- 2-926 ...	Santiago, lamanca Valladol
»	80	45	D. Esteban Madruga Jiménez	Dr. en D. ...	28-11-890 ...	El Tejado (Salamanca) ...	O. a.	10- 2-926 ...	L a Laguna
			D. Pedro Ara Sarriá	Dr. en M. ...	29- 6-891 ...	Zaragoza... ...	O. l.	15- 2-926 ...	Valencia, villa (Madrid
»	81	46	D. Cayetano Alcázar Molina	Dr. en F. y L.	27- 3-897 ...	Madrid	O. a.	22- 2-926 ...	Murcia y lencia ...
»	82	47	D. Elías Serra Rafols	Dr. en F. y L.	20- 7-898 ...	Mahón (Baleares)...	O. t.	22- 2-926 ...	
»	83	48	D. Manuel Torres López	Dr. en D ...	7-11-900 ...	Granada	O. a.	20- 3-926 ...	Salamanca Granada
»	84	49	D. Salvador Gil Vernet	Dr. en M. ...	10- 8-893 ...	Vandellós (Tarragona)	O. a	31- 3-926 ...	Salamanca
»	85	50	D. Dámaso Rodrigo Pérez	Dr. en M. ...	8- 9-888 ...	Valencia	O. a.	8- 4-926 ...	
»	86	51	D. Antonio Gallego Burín	Dr. en F. y L.	20- 1-895 ...	Granada	O. a.	3- 5-926 ...	Salamanca
»	87	52	D. Luis Recasens Serrano	Dr. en M. ...	19- 2-893 ...	Barcelona... ...	O. l.	19- 7-926 ...	Zaragoza
»	88	53	D. José Sopeña Boncompte	Dr. en M. ...	16-11-891 ...	Zafra (Badajoz)..	O. a.	13-12-926 ...	S a n t i a Granada

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
Historia general del Arte	F. y L.	H.	Murcia	Ingresó, por oposición, en Arqueología, Numismática y Epigrafía. Ha sido Rector.
Paleografía	F. y L.	H.	Granada	Ha sido Rector.
Derecho Penal	D.		Valencia	
Historia de España Antigua	F. y L.	H.	Barcelona... ...	Ha sido Vicedecano y Decano.
Derecho Político	D.		Valladolid.. ...	
Derecho Político	D.			Excedente voluntario O. 17-5-1946.
Farmacología	M.		Valencia	Vicerrector.
Lengua y Literatura españolas	F. y L.	F. R.		Excedente voluntario O. 7-10-1939.
Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal	F. y L.	F. R.	Murcia	Ingresó, por oposición, y pasó, por oposición, a la de Barcelona. Vicedecano.
Economía Política y Hacienda Pública	D.		Granada	
Patología y Clínica Quirúrgicas (primera cátedra)	M.		Valladolid.. ...	Ha sido Vicerrector.
Derecho Romano	D.			Por O. 9-7-53 (B. O. 17-8) excedente, según D. 22-7-1942 (B. O. 8-9). Ha sido Vicerrector.
Derecho civil (segunda cátedra)	D.		Salamanca.. ...	Ingresó, por oposición, en Derecho Romano. Ha sido Rector.
Anatomía descriptiva y topografía y Técnica anatómica	M.			Ingresó, por oposición, y pasó, por oposición, a la de Madrid, Excedente voluntario O. 17-10-50.
Historia de España Moderna	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Historia de España.
Historia de España	F. y L.	H.	La Laguna ...	Ha sido Vicerrector y Decano.
Historia del Derecho español (segunda cátedra)	D.		Madrid	Decano.
Anatomía descriptiva y topografía y Técnica anatómica (segunda cátedra) ...	M.		Barcelona	
Pediatría y Puericultura	M.		Valencia	
Historia del Arte	F. y L.	H.	Granada	Ingresó, por oposición, en Teoría de la Literatura y de las Artes. Ha sido Decano. Excedente especial por O. 11-10-54.
Obstetricia y Ginecología	M.		Sevilla	
Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial	M.		Sevilla	Ingresó, por oposición, en Fisiología humana teórica y experimental.

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que sirvió
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	89	54	D. José García-Blanco Oyarzabal.	Dr. en M. ...	11- 7-898 ...	Ronda (Málaga)	O. a.	13-12-926 ...	Granada, tiago, lla y manca
			D. José J. Zubiri Apalategui	Dr. en F. y L.	12- 4-898 ...	San Sebastián (Guipúzcoa).	O. a.	13-12-926 ...	Madrid y celona
»	90	55	D. Mariano Bassos de Climent ...	Dr. en F. y L.	12-12-903 ...	Figueras (Gerona)	O. a.	1-12-926 ...	Sevilla y nada..
»	91	56	D. Abelardo Moralejo Laso	Dr. en F. y L.	28- 1-898 ...	Argujillo (Zamora)	O. a.	13-12-926 ...	
»	92	57	D. Buenaventura Carreras Durán...	Dr. en M. ...	28-11-886 ...	Gerona	O. l.	11-17-927 ...	Sevilla (
»	93	58	D. José María Clavera Armenteros.	Dr. en Far. ...	3-12-898 ...	Villanoya de la Sierra (Zaragoza)	O. a.	22- 1-927 ...	
»	94	59	D. Juan J. Barcia Goyanes	Dr. en M. ...	26-12-901 ...	Santiago (La Coruña)... ...	O. l.	22- 1-927 ...	Salaman
»	95	60	D. Francisco Martín Lagos	Dr. en M. ...	7-11-897 ...	Granada	O. l.	18- 3-927 ...	Sevill Barcel Valenc
»	96	61	D. Juan Sánchez Cózar	Dr. en M. ...	30- 3-898 ...	Cazorla (Jaén).	O. l.	18- 3-927 ...	Salaman Zarag
»	97	62	D. Alfonso García-Valdecasas y García-Valdecasas	Dr. en D. ...	14- 5-904 ...	Granada	O. l.	24- 3-927 ...	Salaman Granad
			D. Martín Luis Sancho Seral	Dr. en D. ...	11-11-898 ...	Zaragoza... ...	O. l.	24- 3-927 ...	Zarag Santia
»	98	63	D. Antonio Lorente Sanz	Dr. en M. ...	8- 3-900 ...	Zaragoza... ...	O. l.	16- 4-927 ...	Salaman
»	99	64	D. José Camón Aznar	Dr. en F. y L.	5- 10-898 ...	Zaragoza... ...	O. l.	28- 4-927 ...	Salaman Zarag
»	100	65	D. José Viñas Mey	Dr. en D. ...	14- 3-894 ...	Toledo.	O. a.	28- 4-927 ...	Santia Murcia
»	101	66	D. Agustín Pedro Pons	Dr. en M. ...	9- 5-898 ...	Barcelona... ...	O. l.	7- 5-927 ...	
»	102	67	D. Cándido Torres González	Dr. en Far. ...	8- 8-902 ...	Ayllón (Segovia)	O. a.	7- 5-927 ...	Barcelona
»	103	68	D. Fernando Enríquez de Salamanca y Dánvila	Dr. en M. ...	10- 6-890 ...	Madrid	O. a.	20- 5-927 ...	
»	104	69	D. Joaquín Garrigues y Díaz-Cañabate	Dr. en D. ...	20-12-899 ...	Madrid	O. a.	27- 6-927 ...	
»	105	70	D. Juan de Mata Carriazo Arroquía	Dr. en F. ...	13- 5-899 ...	Jódar (Jaén),	O. a.	13- 7-927 ...	
»	106	71	D. Pedro Pena Pérez	Dr. en M. ...	2-11-899 ...	Santiago (La Coruña). ...	O. a.	28-11-927 ...	Sevilla (
»	107	72	D. José María Pabón y Suárez de Urbina	Dr. en F. y L.	25-12-892 ...	Sevilla	O. a.	7-12-927 ...	Salaman Granad

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
...ología general y Química biológica y Fisiología especial	M.		Valencia	Ingresó, por oposición, en Fisiología humana teórica y experimental.
...oria de la Filosofía	F. y L.	F.		Excedente voluntario O. 27-2-1943.
...logía latina (segunda cátedra)	F. y L.	F. C.	Barcelona... ...	
...gua y Literatura latinas	F. y L.	F. C.	Santiago	Ha sido Vicerrector y Decano.
...almología	M.		Madrid	Ha sido Vicedecano.
...nica física y Físicoquímica aplicada	Far.		Granada	Ingresó, por oposición, en Técnica Física aplicada a la Farmacia. Ha sido Vicedecano y Decano.
...tomía descriptiva y topografía anatómica (segunda cátedra)	M.		Valencia	Decano.
...logía y Clínica quirúrgicas (primera cátedra)	M.		Madrid	Ha sido Decano.
...logía y Clínica quirúrgicas (primera cátedra)	M.		Granada... ...	
...echo civil (cuarta cátedra)...	D.		Madrid	
...echo civil	D.			Excedente activo O. 9-5-53.
...iatría y Puericultura	M.		Zaragoza... ...	Ha sido Decano.
...oria del Arte Medieval árabe y cristiano	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Teoría de la Literatura y de las Artes, y pasó, por oposición, a Historia del Arte medieval.
...echo civil (segunda cátedra)	D.		Valencia	
...logía y Clínica Médicas (segunda cátedra)	M.		Barcelona... ...	Decano.
...ica orgánica aplicada a la Farmacia	Far.		Madrid	
...logía y Clínica Médicas (tercera cátedra)	M.		Madrid	Ha sido Decano.
...echo Mercantil (primera cátedra) ...	D.		Madrid	
...oria de España Antigua y Media ...	F. y L.		Sevilla	
...logía y Clínica Médicas (segunda cátedra)	M.		Santiago...	Ingresó, por oposición, en Patología general. Ha sido Decano y Vicerrector.
...logía latina (cuarta cátedra)	F. y L.	F. C.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Lengua y Literatura latinas.

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que sirve
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	108	73	D. Francisco Cantera Burgos	Dr. en F. y L.	22-11-901 ...	Miranda de Ebro (Burgos)	O. l.	20-12-927 ...	Salamanca
»	109	74	D. Ricardo Royo - Villanova Morales	Dr. en M. ...	31- 7-899 ...	Zaragoza... ...	O. l.	9- 1-928 ...	Valladolid
»	110	75	D. Adelardo Mora Guarnido	Dr. en M. ...	3- 2-888 ...	Granada	O. a.	9- 1-928 ...	Sevilla (...
3.ª	111	1	D. Pedro Ramón Vinós	Dr. en M. ...	8- 4-891 ...	Zaragoza... ...	O. a.	9- 1-928 ...	Valladolid
»	112	2	D. José María Cañadas Bueno ...	Dr. en M. ...	12- 4-897 ...	Granada	O. l.	10- 3-928 ...	
»	113	3	D. Ricardo Montequi y Díaz de Plaza	Dr. en Far. ...	9-10-893 ...	El Barco (Avila)	O. l.	19- 4-928 ...	Santiago
»	114	4	D. Angel Bozal Pérez	Dr. en F. y L.	16- 6-897 ...	Zaragoza... ...	O. l.	4- 5-928 ...	
			D. Eusebio Oliver Pascual	Dr. en M. ...	3- 9-895 ...	Zaragoza... ...	O. l.	14- 6-928 ...	Sevilla Zarag
»	115	5	D. José Dorronsoro Velilla	Dr. en Far. ...	26- 3-902 ...	Granada	O. a.	14- 6-928 ...	
»	116	6	D. Blas Pérez González	Dr. en D. ...	13- 8-898 ...	S. Cruz de la Palma (Canarias)	O. a.	3- 7-928 ...	Barcelon
»	117	7	D. Antonio Luna García	Dr. en D. ...	30- 4-901 ...	Granada	O. a.	10-12-928 ...	La La Salam Grana
»	118	8	D. Ignacio Ribas Marqués	Dr. en C. q. ...	21- 4-901 ...	Palma (Baleares)	O. l.	10-12-928 ...	Salaman Valen
»	119	9	D. Carlos del Fresno y Pérez del Villar	Dr. en C. q. ...	8- 6-897 ...	Oviedo..	O. l.	21-12-928 ...	Murcia
»	120	10	D. Teófilo Gaspar Arnal	Dr. en C. q. ...	19-12-891 ...	Illueca (Zaragoza).	O. l.	21-12-928 ...	La La Grana
»	121	11	D. Fernando Calvet Prats	Dr. en C. ...	22- 1-903 ...	Villafranca del Panadés (Barcelona)..	O. l.	25- 1-929 ...	Santiago l a m y Ovi
»	122	12	D. Serafín Pierna Catalán	Dr. en M. ...	12- 2-888 ...	Salamanca.. ...	O. a.	23- 3-929 ...	
»	123	13	D. Valentín Matilla Gómez	Dr. en M. ...	10- 5-902 ...	Fuentesaúco (Zamora).	O. a.	23- 3-929 ...	Sevilla
»	124	14	D. José Antonio Rubio Sacristán...	Dr. en D. ...	17- 2-903 ...	Zamora	O. a.	8- 4-929 ...	La La Sevi Grana
			D. Luis G. Guillera Molas	Dr. en M. ...	10- 9-895 ...	Prat de Llobregat (Barcelona)... ...	O. a.	8- 4-929 ...	Granada villa
»	125	15	D. Francisco Pelsmeker Ibáñez ...	Dr. en D. ...	24- 1-901 ...	Granada	O. l.	5- 6-929 ...	La Lag
»	126	16	D. José María Serrano Suárez	Dr. en D. ...	19- 6-900 ...	Oviedo	O. a.	5- 6-929 ...	Salaman

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
ngua hebrea	F. y L.	F. S.	Madrid	Ingresó, por oposición, y pasó, por oposición a la que desempeña.
dicina legal	M.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Medicina legal y Toxicología. Ha sido Decano.
stología y Embriología general y Anatomía patológica	M.		Granada	Ingresó, por posición, en Histología e Histoquimia normales y Anatomía patológica.
stología general Propedéutica clínica ...	M.		Zaragoza... ...	Ingresó, por oposición, en Histología e Histoquimia normales y Anatomía patológica.
atomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (segunda cátedra)	M.		Sevilla	Vicedecano.
ímica inorgánica aplicada a la Farmacia	Far.		Madrid	
ografía (primera cátedra)	F. y L.	H.	Sevilla	Ingresó, por oposición, en Geografía política y descriptiva. Ha sido Vicedecano.
tología Médica	M.			Excedente voluntario O. 14-10-1944.
ímica inorgánica aplicada a la Farmacia	Far.		Granada	Vicedecano.
recho civil (primera cátedra)	D.		Madrid	Excedente especial por O. 11-10-1954.
recho Internacional Público	D		Madrid	Ingresó, por oposición, en Derecho Natural, y pasó por oposición, a la que desempeña.
ímica orgánica, primero y segundo, y Bioquímica	C.	Q.	Santiago	Decano.
ímica inorgánica, primero y segundo	C.	Q.	Oviedo.	Ha sido Vicerrector y Decano.
ímica inorgánica, primero y segundo	C.	Q.	Valladolid... ...	
ímica Técnica	C.	Q.	Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Química orgánica.
giene y Sanidad y Microbiología y Parasitología	M.		Salamanca... ...	Ingresó, por oposición, en Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria.
crobiología y Parasitología	M.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria.
storia del Derecho español	D.		Valladolid... ...	Ingresó, por oposición, y pasó, por oposición, a la que desempeña.
stología, Técnica micrográfica y Anatomía patológica	M.			Excedente voluntario O. 6-9-1943.
recho Romano	D.		Sevilla.	
recho Procesal	D.		Oviedo	Ha sido Vicerrector y Decano.

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que ha servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	127	17	D. Eulogio Alonso - Villaverde Moris	Dr. en D.	22- 1-902	Gijón (Oviedo)	O. l.	10- 7-929	
»	128	18	D. Benigno Lorenzo Velázquez	Dr. en M.	13- 2-901	Avila	O. l.	11- 1-930	Zaragoza
»	129	19	D. Juan Martín Sauras	Dr. en C. q.	21-10-896	Teruel	O. l.	21- 3-930	Santiago
»	130	20	D. Jesús Pabón y Suárez de Urbina	Dr. en F. y L.	26- 4-902	Sevilla	O. l.	10- 3-930	Sevilla
»	131	21	D. Salvador Martínez-Moya Crespo.	Dr. en D.	29- 1-893	Murcia	O. l.	2- 4-930	Santiago
»	132	22	D. José Vallejo Sánchez	Dr. en F. y L.	23- 9-896	Sevilla	O. l.	28- 4-930	Sevilla y lamanca
»	133	23	D. Manuel Beltrán Báguena	Dr. en M.	1-10-895	Valencia	O. a.	28- 4-930	Sevilla
»	134	24	D. Emilio García Gómez	Dr. en F. y L.	4- 6-905	Madrid	O. l.	2- 6-930	Granada
»	135	25	D. José Barinaga Mata	Dr. en C. e.	2- 5-890	Valladolid	O. l.	2- 6-930	Barcelona
»	136	26	D. Luis Sela Sampil	Dr. en D.	1-12-899	Oviedo	O. l.	2- 6-930	La Laguna Sevilla
»	137	27	D. Rafael Alcalá Santaella	Dr. en M.	14- 4-896	Baena (Córdoba)	O. l.	4- 6-930	Sevilla (C.)
»	138	28	D. Federico Castro y Bravo	Dr. en D.	21-10-903	Sevilla	O. l.	26- 6-930	La Laguna Salamanca Sevilla
»	139	29	D. Vicente Guilarte González	Dr. en D.	19- 7-895	Villalba de los Alcores (Valladolid)	O. l.	26- 6-930	Santiago
»	140	30	D. Aniceto Charro Arias	Dr. en Far.	18- 5-903	Vigo (Pontevedra)	O. a.	26- 6-930	
»	141	31	D. Francisco de A. Navarro Borrás	Dr. en C. e.	30- 1-905	Reus (Tarragona)	O. a.	11-11-930	
»	141	bis	D. Félix Infante Luengo	V.	23-10-898	Madrid	Or.	12- 1-948	
»	142	32	D. César González Gómez	Dr. en Far. y Lic. en M.	18- 2-897	Carriches (Toledo)	O. l.	1-12-930	
»	143	33	D. Francisco Hernández Borondo	Dr. en D.	6- 2-889	Daimiel (Ciudad Real)	O. a.	16-12-930	La Laguna Santiago Zaragoza
»	144	34	D. Manuel Giménez Fernández	Dr. en D. y Lic. en F. y L.	6- 5-896	Sevilla	O. a.	22-12-930	
»	145	35	D. Miguel Moraza Ortega	Dr. en M.	6- 5-899	Solarana (Burgos)	O. l.	9- 2-931	
—	—		D. Antonio María Vallejo de Simón.	Dr. en M.	4- 2-894	Valladolid	O. l.	26- 2-931	Valladolid Granada
»	146	36	D. Alvaro Calvo Alfageme	Dr. en D.	28- 9-892	Zamora	O. l.	6- 4-931	Murcia, Santiago, manca y lladolid

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
Economía Política y Hacienda Pública ...	D.		La Laguna ...	Ha sido Vicerrector y Decano.
Farmacología	M.		Madrid	Vicedecano.
Química inorgánica, primero y segundo	C.	Q.	Zaragoza... ...	
Historia Universal Contemporánea	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Historia de España Moderna y Contemporánea.
Derecho Mercantil	D.		Murcia.	
Filología latina (segunda cátedra)	F. y L.	F. C.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Lengua y Literatura latinas.
Patología y Clínica Médicas (segunda cátedra)	M.		Valencia	Ingresó, por oposición, en Patología general.
Lengua arábiga	F. y L.	F. S.	Madrid.	
Análisis matemático, primero	C.	M.	Madrid	Ingresó, por oposición, y pasó, por concurso-oposición, a la que desempeña.
Derecho Internacional Público y Privado	D.		Oviedo	Decano.
Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (primea cátedra)	M.		Valencia.	
Derecho civil (parte general)	D.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Derecho civil, y es Catedrático, por oposición, de Derecho Internacional Privado.
Derecho civil (primera cátedra)	D.		Valladolid.	
Análisis químico aplicado y Bromatología	Far.		Santiago	Ingresó, por oposición, en aplicaciones de Física y de la Química física y Análisis químico y en particular de alimentos, medicamentos y venenos. Vicedecano.
Mecánica racional	C.	M.	Madrid	Ha sido Decano.
Patología general y Enfermedades esporádicas	V.		Sevilla (Córdoba)	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria.
Farmacognosia general y especial	Far.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Materia farmacéutica vegetal.
Derecho Mercantil	D.		Salamanca.	
Derecho Canónico	D.		Sevilla.	
Patología y Clínica quirúrgicas (segunda cátedra)	M.		Salamanca	Ingresó, por oposición, en Terapéutica quirúrgica.
Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología	M.			Ingresó, por oposición, en Higiene por O. 8-1-1953. Excedente activo.
Derecho Mercantil	D.		Valencia.	

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que ha servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	147	37	D. Leopoldo López Gómez	Dr. en M. ...	15-11-902 ...	Valencia	O. a.	12- 5-931 ...	Salamanca Zaragoza
»	148	38	D. Alberto del Castillo Yurrita... ...	Dr. en F. y L.	3- 7-899 ...	Oñate (Guipúzcoa)	O. l.	12- 6-931 ...	Santiago...
»	149	39	D. Carmelo Viñas Mey	Dr. en F. y L.	16- 7-898 ...	Ciudad Real ...	O. a.	29- 6-931 ...	Santiago y Valladolid...
»	150	40	D. Mariano Velasco Durantéz	Dr. en C. f. ...	5- 8-897 ...	Villalcón (Palencia)	Doct.	8- 7-931 ...	Zaragoza...
			D. José María Pérez Marín	Dr. en M. ...	22- 9-894 ...	Cieza (Murcia)...	O. a.	14- 7-931 ...	Sevilla (C.
»	151	41	D. Emilio Gómez Orbaneja	Dr. en D. ...	16- 7-904 ...	Valladolid	O. l.	15-12-931 ...	Salamanca
»	152	42	D. Antonio García Bellido	Dr. en F. y L.	10- 2-903 ...	Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)	O.	15-12-931 ...	
»	153	43	D. Enrique Luño Peña	Dr. en D. ...	19-12-900 ...	Villar de los Navarros Zaragoza) ...	O. l.	21-12-931 ...	Santiago ...
»	154	44	D. José Gay Prieto	Dr. en M. ...	17- 1-905 ...	Madrid	O. l.	7- 3-932 ...	Granada ...
»	155	45	D. Leonardo Prieto Castro	Dr. en D. ...	5-11-905 ...	Granada	O. a.	26- 3-932 ...	Zaragoza...
»	156	46	D. Enrique Hernández López	Dr. en M. ...	14- 5-897 ...	Granada	O.	26- 3-932 ...	Salamanca Sevilla (C
»	157	47	D. Vicente Sanchís Bayarri	Dr. en M. ...	17-12-899 ...	Valencia	O.	26- 3-932 ...	
»	158	48	D. Tomás Sala Sánchez	Dr. en M. ...	16- 5-903 ...	Chinchilla (Albacete)... ...	O. a.	26- 3-932 ...	Sevilla (C.
»	159	49	D. Jesús Basterra Santa Cruz	Dr. en M. ...	25-12-887 ...	Orozco (Vizcaya)	O. a.	21- 4-932 ...	
»	160	50	D. Luis Iglesias Iglesias	Dr. en C. n. y Lic. en M.	14- 6-895 ...	Teis (Pontevedra)	O. l.	13- 5-932 ...	
»	161	51	D. Manuel Taure Gómez	Dr. en M. ...	1- 4-903 ...	La Unión (Murcia) ...	O. a.	17- 5-932 ...	
			D. Juan José López Ibor	Dr. en M. ...	22- 4-906 ...	Sollana (Valencia)	O. a.	25- 5-932 ...	Santiago, V lencia y S lamanca
			D. Gerardo Clavero del Campo ...	Dr. en M. ...	19-11-895 ...	Berlanga de Duero (Soria)	O. a.	28- 5-932 ...	Sevilla (C.
»	162	52	D. José Casas Sánchez	Dr. en M. ...	21- 8-907 ...	Valladolid	O. a.	15- 6-932 ...	Valladolid Salamanca
»	163	53	D. Salustio Alvarado Fernández ...	Dr. en C. n. ...	2- 2-897 ...	La Coruña	O. l.	8- 7-932 ...	
»	164	54	D. Juan Andréu Urra	Dr. en M. ...	14- 4-905 ...	Vitoria (Alava)	O. l.	8- 7-932 ...	
»	165	55	D. Tomás Batuecas Marugán	Dr. en C. q. ...	7- 3-893 ...	Aldeanueva del Camino (Cáceres)	O. l.	13- 7-932 ...	

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
Medicina Legal	M.		Valencia.	
Historia Universal Antigua y Media	F. y L.	H.	Barcelona.	
Historia de España Antigua	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Historia Antigua y Media de España.
Optica, primero y segundo	C.	F.	Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Física teórica y experimental (Optica y Radiaciones).
Medicina Legal	M.			Excedente voluntario O. 26-9-1931.
Derecho Procesal	D.		Valladolid.	
Arqueología	F. y L.	H.	Madrid.	
Derecho Natural y Filosofía del Derecho	D.		Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Derecho Natural. Ha sido Rector, Decano y Vicedecano.
Dermatología y Venereología	M.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Dermatología y Sifiliografía
Derecho Procesal (segunda cátedra)	D.		Madrid	Ha sido Vicedecano.
Cirugía y Clínica quirúrgicas (segunda cátedra)	M.		Granada.	
Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología	M.		Valencia	Ingresó, por oposición, en Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria.
Psiquiatría y Puericultura	M.		Sevilla	Ha sido Decano.
Oftalmología	M.		Valencia.	
Ciencias Naturales (Biología)	C.	N.	Santiago	Ingresó, por oposición, en Biología general. Ha sido Rector y Vicerrector.
Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (primera cátedra) ...	M.		Barcelona... ...	Ha sido Decano.
Psiquiatría	M.			Ingresó, por oposición, en Medicina legal y Toxicología. Pasó por oposición, a Psiquiatría. Excedente activo por O. 23-7-1953.
Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología	M.			Ingresó, por oposición, en Higiene. Ha sido Decano.
Biología general	M.		Madrid.	Ingresó, por oposición, y pasó, por oposición, a Madrid.
Histología y Fisiología animal	C.	N.	Madrid	
Patología y Clínica Médicas (primera cátedra)	M.		Sevilla	Decano.
Química física, primero y segundo, y Electroquímica	C.	Q.	Santiago	Ingresó, por oposición, en Química teórica. Ha sido Vicerrector y Vicedecano.

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	166	56	D. Nicolás Pérez Serrano	Dr. en D. y Lic. en F. y L.	21- 5-890 ...	Ceuta (Cádiz).	O. a.	29-10-932 ...	
»	167	57	D. Jesús Sáenz de Buruaga Sánchez	Dr. en Far. ...	9- 6-899 ...	Lardero (Logroño)... ...	O. l.	10-11-932 ...	Santiago
			D. Pedro Martínez García	Dr. en M. ...	27- 6-897 ...	Barcelona... ...	O. a.	13-12-932 ...	Salamanca y Santiago (C.)...
»	168	58	D. Evelio Salazar García	Dr. en M. ...	11- 5-902 ...	Burgos	O. a.	13-12-932 ...	Santiago
»	169	59	D. Emilio Zapatero Ballesteros... ...	Dr. en M. ...	29- 5-900 ...	Valladolid	O. a.	2- 1-933 ...	Santiago
			D. Lorenzo Gironés Navarro	Dr. en M. ...	27- 2-902 ...	Barcelona... ...	O. a.	2- 1-933 ...	Santiago, Zaragoza y Barcelona
»	170	60	D. Arturo Duperier Vallesa	Dr. en C. ...		Avila	O.	15- 2-933 ...	
»	171	61	D. Víctor Conril Montobbio	Dr. en M. ...	22-11-886 ...	Barcelona... ...	O. a.	10- 3-933 ...	Santiago
»	172	62	D. José Baltá Elías...	Dr. en C. f. ...	3- 8-893 ...	Villafranca del Panadés Barcelona)	O. l.	15- 3-933 ...	Salamanca
»	173	63	D. Manuel García Blanco	Dr. en F. y L.	9- 3-902 ...	Salamanca	O. l.	21- 3-933 ...	La Laguna
»	174	64	D. Luis García de Valdeavellano Arcimis	Dr. en D. ...	19- 8-904 ...	Madrid	O. l.	7- 4-933 ...	Barcelona
»	175	65	D. Francisco Hernández Pacheco de la Cuesta	Dr. en C. n. ...	16- 2-899 ...	Valladolid	O. l.	7- 4-933 ...	
»	176	66	D. José Cruz Auñón	Dr. en M. ...	9- 6-904 ...	Morón de la Frontera (Sevilla).	O. l.	28- 4-933 ...	
»	177	67	D. Dámaso Alonso Fernández de las Redondas	Dr. en F. y L.	22-10-898 ...	Madrid	O. a.	3- 5-933 ...	Valencia
»	178	68	D. Fernando Galáo Gutiérrez	Dr. en C. n. ...	20- 7-908 ...	Luarca (Oviedo)	O. l.	4- 5-933 ...	Sevilla (C
»	179	69	D. Jesús Maynar Duplá	Dr. en C. n. ...	14- 1-894 ...	Zaragoza... ...	O. l.	4- 5-933 ...	
»	180	70	D. Manuel Lora Tamayo	Dr. en C. q. ...	26- 1-904 ...	Jerez de la Frontera (Cádiz)...	O. l.	8- 5-933 ...	Sevilla (C Sevilla.
»	181	71	D. Sabino Alvarez-Gendín, Blanco...	Dr. en D. ...	21- 3-895 ...	Avilés (Oviedo)	O. l.	11- 5-933 ...	Santiago
»	182	72	D. Fernando de Castro Rodríguez...	Dr. en M. ...	25- 2-896 ...	Madrid	O. l.	17- 5-933 ...	Sevilla
»	183	73	D. Valentín Pérez Argilés	Dr. en M. ...	17- 1-907 ...	Zaragoza... ...	O. l.	2- 3-934 ...	Santiago
»	184	74	D. Adolfo Miaja de la Muela	Dr. en D. ...	7- 7-908 ...	Valladolid	O. a.	24- 3-934 ...	La Laguna Santiago Valladolid

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
...echo Político	D.		Madrid.	
...ica orgánica	Far		Granada.	
...iatría y Puericultura	M.			Ingresó, por oposición, en Pediatría. Excedente voluntario O. 12-1-1954.
...iatría y Puericultura	M.		Valladolid.	
...igiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología	M.		Valladolid	Ingresó, por oposición, en Higiene, y pasó, por oposición a Valladolid.
...iología y Clínica Médicas	M.			Por O. 9-5-1953 excedente activo.
...etricia y Ginecología (primera cátedra)	C.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Geofísica.
	M.		Barcelona.	
...ca teórica y experimental (Electricidad y Magnetismo)	C.	F.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Física teórica y experimental.
...mática histórica de la lengua española	F. y L.	F. R.	Salamanca	Ingresó, por oposición, en Lengua y Literatura españolas (Preparatorio de Derecho).
...toria de las Instituciones Políticas y Administrativas de España	C. P. E. C.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Historia del Derecho de la Facultad de Derecho, y pasó, por oposición, a la que desempeña.
...encias geológicas, primero (Geografía)	C.	N.	Madrid	
...iología general y Propedéutica clínica	M.		Sevilla.	
...iología Románica (D)	F. y L.	F. R.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Lengua y Literatura españolas.
...encias Naturales (Biología)	C.	N.	Salamanca	Ingresó, por oposición, en Biología.
...encias Naturales (Biología)	C.	N.	La Laguna ...	Ingresó, por oposición, en Biología. Ha sido Rector y Decano.
...mica orgánica, primero y segundo, y Bioquímica	C.	Q.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Química orgánica. Vicerrector.
...echo administrativo	D.		Oviedo	Ha sido Rector.
...iología y Embriología general	M.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Histología, Técnica micrográfica y Anatomía patológica.
...icina legal	M.		Zaragoza.	
...echo Internacional Público y Privado.	D.		Valencia.	

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que servía
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	185	75	D. Ramón Martínez Pérez	Dr. en M. ...	21- 2-903 ...	Alhama de Aragón (Zaragoza)... ...	O. a.	19- 4-934 ...	Sevilla (C
»	186	76	D. Pedro Trobo Hermosa	Dr. en M. y Od.	6- 9-896 ...	Madrid	O. l.	18- 6-934 ...	
»	187	77	D. Rafael Salvia Fernández	Dr. en C. f. ...	17- 3-887 ...	Tarazona (Zaragoza)... ...	O. a.	20- 6-934 ...	
»	188	78	D. Miguel A. Catalán Sañudo	Dr. en C. q. ...	9-10-894 ...	Zaragoza... ...	O. l.	4- 7-934 ...	
»	189	79	D. Joaquín de Entrambasaguas Peña	Dr. en F. y L.	22- 3-904 ...	Madrid	O. l.	24- 7-934 ...	Murcia
»	190	80	D. Guillermo Arcé Alonso	Dr. en M. ...	28- 1-901 ...	Santander	O. l.	7- 8-934 ...	Santiago
»	191	81	D. Carlos Nogareda Domenech... ...	Dr. en C. q. ...	9- 8-900 ...	Riudaura (Gerona)	O. l.	7- 8-934 ...	
»	192	82	D. Adolfo Rancaño Rodríguez	Dr. en C. q. ...	28- 5-901 ...	Oporto (Portugal)	O. l.	7- 8-934 ...	
			D. José López Ortiz	Dr. en D. ...	10- 7-898 ...	S. Lorenzo de Escorial (Madrid) ...	O. a.	7- 8-934 ...	Santiago drid...
»	193	83	D. José Pérez López Villamil	Dr. en M. ...	8- 9-904 ...	Figueras (Oviedo)	O. a.	16-10-934 ...	Salamanca
»	194	84	D. Eduardo Guija Morales	Dr. en M. ...	9- 3-904 ...	Casatejada (Cáceres).	O. a.	16-10-934 ...	Sevilla (C
			D. Rafael Méndez Martínez	Dr. en M. ...	16- 8-906 ...	Lorca (Murcia)	O. a.	3- 1-935 ...	Sevilla Sevilla
»	195	85	D. Francisco García González	Dr. en C. q. ...	22- 7-902 ...	Fuente Vaqueros (Granada)	O. a.	3- 1-935 ...	La Laguna Sevilla
»	196	86	D. Rafael Vara López	Dr. en M. ...	29- 3-904 ...	Madrid	O. l.	3- 1-935 ...	Sevilla (C Valladol
			D. Francisco Ayala García-Duarte.	Dr. en D. ...		Granada	O. l.	23- 1-935 ...	La Laguna
»	197	87	D. Luis Brú Villaseca	Dr. en C. f. ...	19- 2-909 ...	Almería	O. l.	23- 1-935 ...	La Laguna
			D. Miguel Vilar Vidal	Dr. en M. ...	1-12-895 ...	Cabanelles (Gerona)	O. l.	23- 1-935 ...	Santiago
»	198	88	D. Ulpiano Villanueva Castro	Dr. en M. ...	28- 9-900 ...	Puentedéume (La Coruña)	O. l.	29- 1-935 ...	Sevilla (C
»	199	89	D. Miguel Carmena Villarta	Dr. en M. ...	31- 5-909 ...	Añover de Tajo (Toledo).	O. a.	1- 2-935 ...	Sevilla (C
»	200	90	D. Luis Legaz Lacambra	Dr. en D. ...	17- 4-906 ...	Zaragoza... ...	O. l.	8- 2-935 ...	La Laguna
»	201	91	D. César Real de la Riva	Dr. en F. y L.	20- 5-908 ...	Salamanca	O. l.	13- 2-935 ...	Santiago

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
Histología y Embriología general y Anatomía patológica	M.		Zaragoza... ...	Ingresó, por oposición, en Histología, Técnica micrográfica y Anatomía patológica.
Prótesis dental (primera cátedra)	M.		Madrid.	
Física experimental para Medicina	C.	F.	Sevilla (Cádiz).	
Estructura atómico-molecular y Espectrografía (D)	C.	Q.	Madrid	
Literatura española	F. y L.	F. R.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Lengua y Literatura españolas.
Pediatría y Puericultura	M.		Salamanca.	
Química física, primero y segundo, y Electroquímica	C.	Q.	Salamanca	Ingresó, por oposición, en Química teórica y física. Ha sido Decano y Vicedecano y Vicerrector.
Química física, primero y segundo, y Electroquímica	C.	Q.	Granada	Ingresó, por oposición, en Química teórica o física. Vicedecano.
Historia del Derecho	D.			Excedente voluntario O. 31-10-1944.
Medicina legal	M.		Santiago.	
Medicina legal	M.		Sevilla.	
Farmacología	M.			Excedente voluntario O. 11-10-1935.
Química orgánica, primero y segundo y Bioquímica	C.	Q.	Sevilla...	Ingresó, por oposición, en Química orgánica. Vicedecano.
Patología y Clínica quirúrgicas (tercera cátedra)	M.		Madrid	
Derecho Político	D.			Excedente voluntario O. 22-11-1935.
Física experimental	C.	F.	Sevilla...	Ingresó, por oposición, en Física teórica y experimental. Ha sido Decano.
Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica	M.			Excedente voluntario O. 17-7-1940.
Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología	M.		Santiago	Ingresó, por oposición, en Higiene.
Patología general y Propedéutica clínica.	M.		Valencia	Ingresó, por oposición, en Patología general.
Derecho Natural y Filosofía del Derecho.	D.		Santiago	Ingresó, por oposición, en Filosofía del Derecho. Ha sido Decano y Rector.
Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal	F. y L.	F. R.	Salamanca	Ingresó, por oposición, en Lengua y Literatura españolas.

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que han servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	202	92	D. Juan Osorio Morales	Dr. en D.	9-11-901	Manila (Filipinas)	O. a.	29- 3-935	Murcia
»	203	93	D. Francisco Bonet Ramón	Dr. en D.	28- 7-907	Valencia	O. a.	29- 3-935	Santiago y Zaragoza
»	204	94	D. Manuel Batlle Vázquez	Dr. en D.	15-10-905	Alcoy (Alicante)	O. a.	29- 3-935	La Laguna
»	205	95	D. Antonio Polo Díez	Dr. en D.	20- 1-907	Corcubión (La Coruña)	O. a.	29- 3-935	Oviedo y Granada
»	206	96	D. Tomás Rodríguez Bachiller	Dr. en C.	10-11-899	Hong-Kong	O. l.	13- 7-935	
»	207	97	D. Afonso García Gallo	Dr. en D.	5- 1-911	Soria	O. a.	13- 7-935	Murcia y Valencia
»	208	98	D. Ricardo San Juan Llosá	Dr. en C. e.	9- 9-908	Valencia	O. a.	13- 7-935	Salamanca
»	209	99	D. Felipe González Vicén	Dr. en D.	5- 2-908	Santander	O. a.	13- 7-935	Sevilla
»	210	100	D. José Corts Grau	Dr. en D.	25-10-905	Valencia	O. l.	13- 7-935	Granada
4.ª	211	1	D. Ramón Bermejo Mesa	Dr. en F. y L.	17-10-894	Salamanca	O. a.	13- 7-935	
»	212	2	D. Ignacio Serrano Serrano	Dr. en D.	11- 2-908	Valladolid	O. a.	18- 7-935	Salamanca
»	213	3	D. Angel Jorge Echeverri	Dr. en M.	29- 7-904	Santiago (La Coruña)	O. l.	23- 7-935	
»	214	4	D. José Conde Andréu	Dr. en M.	16-12-895	Paniza (Zaragoza)	O. a.	23- 7-935	Sevilla (C.)
»	215	5	D. Rafael Ramos Fernández	Dr. en M.	17- 2-907	Madrid	O. l.	25- 7-935	Salamanca
»	216	6	D. Manuel Usandizaga Soraluce	Dr. en M.	31-12-898	San Sebastián (Guipúzcoa)	O. a.	29- 7-935	Salamanca, Zaragoza y Valladolid
»	217	7	D. Segismundo Royo - Villanova y Fernández-Cavada	Dr. en D.	20- 2-909	Valladolid	O. a.	30- 7-935	Santiago
			D. Jesús Mérida Pérez	Dr. en D. T. F. D. C. y F. y L.	16- 5-891	Cieza (Murcia)	O. a.	6- 8-935	Murcia
»	218	8	D. Ursicino Alvarez Suárez	Dr. en D.	12- 3-907	Zamora	O. a.	11-10-935	Murcia
»	219	9	D. José Santa Cruz Teijeiro	Dr. en D.	1-12-902	Castellón	O. a.	11-10-935	La Laguna y Murcia
»	220	10	D. Fermín Querol Navas	Dr. en M.	25- 9-906	Valladolid	O. a.	14-10-935	
»	221	11	D. Francisco Sierra Jiménez	Dr. en C.	21- 5-906	Jerez de la Frontera (Cádiz)	O. l.	17-10-935	Valencia
»	222	12	D. Fernando María Castiella Maíz	Dr. en D.	9-12-907	Bilbao (Vizcaya)	O. l.	9-12-935	La Laguna y Valladolid
»	223	13	D. Juan Sancho Gómez	Dr. en C.	21-12-910	Barcelona	O. a.	28- 1-936	La Laguna

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
Derecho civil (primera cátedra)	D.		Granada	Ha sido Decano.
Derecho civil (segunda cátedra)	D.		Barcelona	
Derecho civil (primera cátedra)	D.		Murcia	Ha sido Decano y Rector.
Derecho Mercantil	D.		Barcelona	Vicedecano.
Análisis matemático, cuarto	C.	M.	Madrid	
Historia del Derecho español (tercera cátedra)	D.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Historia del Derecho, y pasó, también por oposición, a la de Historia de las Instituciones Políticas y Civiles de América. Ha sido Vicedecano.
Análisis matemático, segundo	C.	M.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Análisis matemático, y pasó, por oposición, a la que desempeña.
Derecho Natural y Filosofía del Derecho.	D.		La Laguna	Ingresó, por oposición, en Filosofía del Derecho. Ha sido Vicedecano.
Derecho Natural y Filosofía del Derecho.	D.		Valencia	Ingresó, por oposición, en Filosofía del Derecho. Ha sido Vicerrector y Vicedecano y Rector.
Lengua hebrea	F. y L.	F. S.	Salamanca.	
Derecho civil(sgunda cátedra)	D.		Valladolid... ...	Ha sido Decano y Vicedecano.
Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (segunda cátedra)	M.		Santiago	Vicedecano.
Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (primera cátedra)	M.		Zaragoza... ...	Vicedecano.
Pediatría y Puericultura	M.		Barcelona... ...	Ha sido Decano.
Obstetricia y Ginecología (segunda cátedra)	M.		Barcelona.	
Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración	C. P. E. C.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Derecho administrativo de la Facultad de Derecho. Pasó, por oposición, a la que desempeña.
Derecho Canónico	D.			Excedente voluntario O. 24-5-1954. Ha sido Rector.
Derecho Romano	D.		Madrid	Ingresó, por oposición, y pasó, por oposición, a la que desempeña. Ha sido Vicedecano.
Derecho Romano	D.		Valencia	Ha sido Vicedcano y Decano.
Patología y Clínica Médicas (primera cátedra)	M.		Salamanca	Ha sido Decano.
Química analítica, primero y segundo ...	C.	Q.	Murcia	Vicedecano.
Historia del Derecho Internacional (D) ...	D.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Derecho Internacional Público y Privado. Excedente especial por O. 11-10-1954. Ha sido Decano.
Química física, primero y segundo, y Electroquímica	C.	Q.	Murcia	Ingresó, por oposición, en Química física.

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que ha servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	224	14	D. Germán Ancochea Quevedo	Dr. en C. ...	6- 5-908 ...	Córdoba (República Argentina)	O. l.	30- 1-936 ...	La Laguna Salamanca
»	225	15	D. Ciriaco Laguna Serrano	Dr. en M. ...	12- 5-905 ...	Madrid	O. a.	3- 2-936 ...	Santiago, Granada y Salamanca ...
			D. Tomás Alday Redonet	Dr. en M. ...	28- 8-892 ...	Maliaño (Santander)... ...	O. a.	7- 2-936 ...	Salamanca ...
			D. Ramón Pérez-Cirera y Jiménez-Herrera	Dr. en M. ...	24- 2-906 ...	Granada	O. l.	7- 2-936 ...	Valladolid ...
»	226	16	D. Gabriel Sánchez de la Cuesta Gutiérrez	Dr. en M. ...	1- 9-907 ...	Sevilla	O. l.	7- 2-936 ...	Sevilla (C.)
»	227	17	D. Manuel Díaz Rubio	Dr. en M. ...	23- 2-908 ...	Madrid	O. a.	22- 2-936 ...	Sevilla (C.)
»	228	18	D. Salvador Velayos Hermida	Dr. en C. f. ...	2- 2-908 ...	Lugo	O. l.	17- 2-936 ...	Valencia ...
»	229	19	D. Gonzalo González - Salazar Gallart	Dr. en C. f. ...	15- 5-897 ...	Zaragoza... ...	O. l.	17- 2-936 ...	Murcia y Valladolid ...
»	230	20	D. Santiago Montero Díaz	Dr. en F. y L.	21- 1-911 ...	El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	O. l.	22- 2-936 ...	Murcia y Barcelona ...
»	231	21	D. Julio Martínez Santa Olalla	Dr. en F. y L.	23- 8-905 ...	Burgos	O. l.	12- 3-936 ...	Santiago ...
			D. Manuel Romero Vieitez	Dr. en D. ...	16- 7-900 ...	Madrid	O. l.	17- 3-936 ...	Santiago ...
»	232	22	D. Alfonso de Cossío Corral	Dr. en D. ...	13-10-911 ...	Valladolid	O. l.	17- 3-936 ...	La Laguna ...
			D. Julio Tejero Nieves	Dr. en D. ...	28-11-908 ...	Madrid	O. l.	21- 3-936 ...	Murcia y Salamanca ...
»	233	23	D. Lucas Rodríguez Pire	Dr. en C. q. ...	12- 8-900 ...	Madrid	O. l.	18- 4-936 ...	
»	234	24	D. Francisco Orts Llorca	Dr. en M. ...	10- 6-905 ...	Tampico (Méjico)	O. l.	23- 1-935 ...	Sevilla (C.)
»	235	25	D. Angel Santos Ruiz	Dr. en Far. ...	19- 7-912 ...	Reinosa (Santander)... ...	O. a.	24-19-940 ...	
»	236	26	D. Martín Almagro Basch	Dr. en F. y L.	17- 4-911 ...	Trama castilla (Teruel)	O. a.	25-10-940 ...	Santiago Barcelona
			D. Isidoro Martín Martínez	Dr. en D. ...	24- 9-909 ...	Albacete	O. l.	26-10-940 ...	Santiago Murcia Salamanca
			D. Juan Beneyto Pérez	Dr. en D. ...	27- 8-907 ...	Villajoyosa (Alicante)	O. l.	5-11-940 ...	Salamanca ...
»	237	27	D. Juan Manzano Manzano	Dr. en D. ...	31-10-911 ...	Madrid	O. l.	5-11-940 ...	
»	238	28	D. Angel Ferrari Núñez	Dr. en F. y L.	12-12-906 ...	Puebla del Río (Sevilla)	O. l.	6-11-940 ...	Santiago ...
»	239	29	D. Julián Sanz Ibáñez	Dr. en M. ...	17- 3-904 ...	Zaragoza... ...	O. a.	6-11-940 ...	Santiago y Valencia ...

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
...metría descriptiva	C.	M.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Geometría analítica, y pasó, por oposición, a la que desempeña. Ha sido Vicedecano.
...iatría y Peuricultura	M.		Madrid.	
...rmacología	M.			Excedente voluntario O. 17-2-1936.
...rmacología	M.			Excedente voluntario O. O. 20-3-1947, 15-2-1936 y 19-9-1952.
...rmacología	M.		Sevilla.	
...ología y Cínica Médicas (segunda cátedra)	M.		Sevilla.	
...ca experimental	C.	F.	Valladolid... ...	Ingresó, por oposición, en Física teórica y experimental.
...nología	C.	F.	Zaragoza... ...	Ingresó, por oposición, en Física teórica y experimental. Ha sido Decano y Vicedecano.
...toria Universal de la Edad Antigua..	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Historia de la Edad Media Universal y obtuvo, por oposición, la de Historia Universal Antigua y Media. Ha sido Decano.
...toria del Arte	F. y L.	H.	Zaragoza... ...	Ingresó, por oposición, en Historia del Arte con Arqueología y Numismática. Excedente activo por Orden 26-2-1954.
...echo civil	D.			Excedente voluntario O. O. 2-1-1941 y 8-1-1951.
...echo civil (primera cátedra)	D.		Sevilla	Decano.
...nomía Política y Hacienda Pública..	D.			Excedente voluntario O. 15-6-1954.
...mica Técnica	C.	Q.	Oviedo	Ha sido Decano y Vicerrector.
...tomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (segunda cátedra)	M.		Madrid.	
...química estática y dinámica	Far.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Química biológica con su análisis. Ha sido Vicedecano y Decano.
...toria Primitiva del Hombre (Prehistoria	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Historia Antigua Universal y de España. Pasó a la que desempeña por oposición.
...echo Romano	D.			Excedente activo por O. 23-5-1953. Ha sido Decano.
...toria del Derecho español	D.			Excedente activo por O. 23-5-1953.
...toria del Derecho español	D.		Sevilla	Ha sido Vicedecano y Rector.
...toria Universal en la Edad Media ...	F. y L.	H.	Madrid	
...tomía patológica	M.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Histología e Histoquimia Técnica micrográfica y Anatomía patológica. Pasó por oposición, a la que desempeña.

Categoría.....	Núm. general..	Núm. ascenso..	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que sirvió
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	240	30	D. Luis Morales Oliver	Dr. en F. y L.	1- 4-895 ...	Pasajes de S. Pedro (Guipúzcoa)... ...	O. 1.	7-11-940 ...	Sevilla
»	241	31	D. Francisco Indurain Hernández	Dr. en F. y L.	25- 6-910 ...	Aoiz (Navarra)	O. 1.	7-11-940 ...	Oviedo
»	242	32	D. Luis Solé Sabaris	Dr. en C. n. ...	18- 5-908 ...	Gavá (Barcelona)	O. a.	7-11-940 ...	Granada
»	243	33	D. Sebastián Cirac Estopañán	Dr. en F. y L.	18- 9-903 ...	Caspe Zaragoza)	O. a.	7-11-940 ...	
»	244	34	D. José María Pi y Súñer	Dr. en D. ...	12- 7-889 ...	S. Nicolás de los Arroyos (R. Argentina)	O. 1.	7-11-940 ...	Santiago
»	245	35	D. Eugenio Pérez Botija	Dr. en D. ...	14-11-910 ...	Madrid	O. 1.	7-11-940 ...	Murcia
»	246	36	D. Juan Marino García Marquina ...	Dr. en Far. ...	27-12-905 ...	Aranda de Moncayo (Zaragoza)...	O. 1.	7-11-940 ...	Santiago
»	247	37	D. José María Albareda Herrera ...	Dr. en Far. ...	15- 4-902 ...	Caspe Zaragoza)	O. a.	9-11-940 ...	
»	248	38	D. Felipe Gracia Dorado	Dr. en Far. ...	13-11-900 ...	Pedraza de la Sierra (Segovia)	O. a.	9-11-940 ...	Barcelona
»	249	39	D. Taurino Losa España	Dr. en Far. ...	11- 7-893 ...	Moradillo de Roa (Burgos)	O. 1.	9-11-940 ...	Santiago
»	250	40	D. Román Casares López	Dr. en Far. ...	27- 4-908 ...	Badalona (Barcelona).	O. 1.	9-11-940 ...	
»	251	41	D. Francisco de A. Boch Ariño ...	Dr. en C. q. ...	2- 6-902 ...	Valencia	O. 1.	11-11-940 ...	Murcia
»	252	42	D. Fernando Burriel Martí	Dr. en C. q. ...	29- 5-905 ...	Valencia	O. 1.	11-11-940 ...	Granada
»	253	43	D. Julián Bernal Nievas	Dr. en C. q. ...	9- 9-904 ...	Zaragoza... ...	O. 1.	11-11-940 ...	Valladolid
»	254	44	D. Manuel Ballesteros Galbrois	Dr. en F. y L.	11-11-910 ...	Sevilla	O. a.	9-11-940 ...	Valencia
»	255	45	D. Antonio Rius Miró	Dr. en C. q. ...	15- 5-890 ...	Reus (Tarragona)	O. 1.	15-11-940 ...	
»	256	46	D. Mariano Tomeo Lacrue	Dr. en C. q. ...	8-12-900 ...	Zaragoza... ...	O. 1.	15-11-940 ...	
			D. Luis Blas Alvarez	Dr. en C. q. ...	12- 6-906 ...	Madrid	O. 1.	15-11-940 ...	Salamanca
»	257	47	D. Luis de Sosa Pérez	Dr. en F. y L.	21- 7-902 ...	Madrid	O. 1.	13-11-940 ...	Sevilla
»	258	48	D. Joaquín Pérez Villanueva	Dr. en F. y L.	17-12-910 ...	El Barco (Avila)	O. 1.	13-11-940 ...	Santiago
»	259	49	D. Enrique Gómez Arboleya	Dr. en D. ...	13- 9-910 ...	Cebreros (Avila)	O. 1.	14-11-940 ...	Sevilla y nada

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
storia de la Literatura Hispano-americana	F. y L.	H. A.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Lengua y Literatura españolas. Pasó a la que desempeña por O. 2-7-1954. Ha sido Decano.
engua y Literatura españolas y Literatura Universal	F. y L. F. R.		Zaragoza... ...	Ha sido Vicedecano y Vicerrector.
iencias geológicas, primera (Geografía).	C.	N.	Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Ciencias geológicas (Mineralogía, Geografía física y Geología).
ilología griega (primera cátedra)	F. y L. F. C.		Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Lengua y Literatura griegas. Ha sido Decano.
erecho administrativo	D.		Barcelona... ...	Ha sido Vicedecano y Decano.
olítica Social y Derecho del Trabajo ...	C. P. E. C.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Derecho administrativo de la Facultad de Derecho, y pasó, por oposición, a la que desempeña.
ímica orgánica aplicada a la Farmacia	Far.		Barcelona... ...	Ha sido Vicedecano y Decano.
ineralogía aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología)	Far.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia.
arasitología animal	Far.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia. Pasó por oposición a la que desempeña.
otánica descriptiva y determinación de plantas medicinales	Far.		Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, y pasó, por oposición, a la que desempeña. Ha sido Decano y Vicedecano.
nálisis químico aplicado y Bromatología	Far.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Análisis químico y en especial de Alimentos, medicamentos y venenos. Vicedecano.
ímica analítica, primero y segundo ...	C.	Q.	Valencia	Ha sido Vicedecano.
ímica analítica, primero y segundo ...	C.	Q.	Madrid	Ha sido Vicedecano.
ímica analítica, primero y segundo ...	C.	Q.	Zaragoza... ...	Decano.
istoria de América prehispánica y Arqueología americana	F. y L.	H. A.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Historia Universal, y pasó, por oposición, a la de Historia de América Prehispánica. Ha sido Decano.
ímica Técnica	C.	Q.	Madrid	
ímica Técnica	C.	Q.	Zaragoza... ...	Ha sido Vicerrector y Decano.
ímica Técnica	C.	Q.		Excedente voluntario O. 16-11-1943.
istoria Política Contemporánea Universal y de España	C. P. E. C.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Historia de España Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras. Pasó a la que desempeña, por oposición. Ha sido Decano.
istoria de España Moderna y Contemporánea	F. y L.	H.	Valladolid	Excedente especial O. 11-10-1954.
ilosofía (primera cátedra)	C. P. E. C.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Filosofía del Derecho de la Facultal de Derecho. Pasó, por oposición, a la que desempeña. Ha sido Vicedecanoo.

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO Día-mes-año	NACIMIENTO Lugar	INGRESO Procedimiento	INGRESO Día-mes-año	Universidad en que ha servido
»	260	50	D. Francisco García-Valdecasas Santamaría	Dr. en M.	1- 2-910	Córdoba	O. l.	16-11-940	
»	261	51	D. Emilio Muñoz Fernández	Dr. en M.	2- 2-905	Linares (Jaén).	O. l.	16-11-940	Salamanca
»	262	52	D. José Balén García	Dr. en M.	30- 9-902	Sevilla	O. l.	18-11-940	Granada
»	263	53	D. José Cuallart y López de Goicoechea	Dr. en D.	12- 8-899	Zaragoza	O. l.	19-11-940	Valladolid
			D. Aantonio Ferrer Sama	Dr. en D.	3- 3-913	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	O. l.	19-11-940	Murcia
»	264	54	D. Octavio Pérez Vitoria	Dr. en D.	28- 5-912	Barcelona	O. l.	19-11-940	Oviedo
»	265	55	D. Vicente Gómez Aranda	Dr. en C. q.	13- 2-903	Belmonte (Teruel)	O. l.	21-11-940	Murcia
»	266	56	D. José María Lacarra y de Miguel	Dr. en F. y L.	24- 5-907	Estella (Navarra)	O. a.	23-11-940	
»	267	57	D. Ramón Portillo Moya Angeler	Dr. en Far.	18- 2-899	Aguilas (Murcia)	O. a.	25-11-940	
»	268	58	D. Juan Uría Ríu	Dr. en F. y L.	7-10-891	Oviedo	O. a.	4-12-940	
»	269	59	D. José Beltrán de Heredia y Castaño	Dr. en D.	28- 4-914	Guía (Canarias)	O. l.	7-12-940	
»	270	60	D. Jaime Guasp Delgado	Dr. en D.	26- 7-913	Vigo (Pontevedra)	O. a.	11-12-940	Barcelona
»	271	61	D. Valentín Silva Melero	Dr. en D.	21- 7-905	Oviedo	O. a.	11-12-940	Murcia y villa
»	272	62	D. Pedro Piulacha Oliva	Dr. en M.	3-10-908	Barcelona	O. a.	11-12-940	Santiago y ragoza
			D. Pedro Cortina Mauri	Dr. en D.	18- 3-908	Pobla de Segur (Lérida).	O. l.	7- 1-941	Sevilla
			D. Juan Manuel Castro Rial	Dr. en D.	9- 2-915	Cée La Coruña)	O. l.	7- 1-941	La Laguna Salamanca
»	273	63	D. Miguel Sebastián Herrador	Dr. en M.	29- 3-908	Valladolid	O. l.	7- 1-941	
»	274	64	D. Manuel Valdés Ruiz	Dr. en M.	27- 5-909	Cabreros del Monte (Valladolid)	O. l.	7- 1-941	Zaragoza y lamanca
»	275	65	D. Máximo R. Soriano Jiménez	Dr. en M.	3- 2-903	Huerta (Cuenca)	O. l.	7- 1-941	Santiago
»	276	66	D. José Luis Rodríguez-Candela Manzaneque	Dr. en M.	10-12-908	Madrid	O. l.	10- 1-941	
»	277	67	D. Jaime González Cerreró	Dr. en Far.	18- 2-912	Santiago (La Coruña)	O. l.	13- 2-905	
»	278	68	D. José Iberz Aznárez	Dr. en C. q.	13- 6-941	Fonz (Huesca)	O. l.	26- 6-941	
»	279	69	D. Octavio R. Foz Gazulla	Dr. en C. q.	21- 1-908	Torrecilla de Alcañiz (Teruel)	O. l.	11- 7-941	Valencia

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
rmacología	M.		Barcelona... ...	
rmacología	M.		Granada	Vicedecano.
iene y Sanidad y Microbiología y Parasitología	M.		Sevilla	Ingresó, por oposición, en Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria.
echo Penal	D.		Zaragoza... ...	Ha sido Vicedecano y Decano.
echo Penal	D.			Excedente voluntario O. 26-10-1950.
echo Penal	D.		Barcelona.	
mica orgánica, primero y segundo y bioquímica	C.	Q.	Zaragoza... ...	Ingresó, por oposición, en Química orgánica. Ha sido Vicedecano.
oria de España	F. y L.	H.	Zaragoza... ...	Ha sido Vicedecano y Decano.
ica física aplicada a la Farmacia ...	Far.		Madrid.	
oria de España	F. y L.	H.	Oviedo	Ha sido Decano.
cho civil (primera cátedra)	D.		Salamanca	Ha sido Vicedecano.
cho Procesal	D.		Madrid	Ingresó, por oposición, y pasó, por oposición, a la que desempeña. Ha sido Decano.
cho Penal	D.		Oviedo	Ingresó, por oposición, en Derecho Procesal. Ha sido Vicedecano y Rector.
gía y Clínica quirúrgicas (segunda cátedra)	M.		Barcelona.	
cho Internacional Público y Privado.	D.			Excedente voluntario O. 30-12-1944.
cho Internacional Público y Privado.	D.			Excedente voluntario O. 17-11-1949.
gía y Clínica Médicas (primera cátedra)	M.		Valladolid	Ha sido Vicedecano y Decano.
gía y Clínica Médicas (primera cátedra)	M.		Valencia	Ha sido Vicedecano.
gía y Clínica Médicas (tercera cátedra)	M.		Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Patología médica, y pasó, por oposición, a la que desempeña. Ha sido Decano.
gía general y Propedéutica clínica.	M.		Valladolid	Ingresó, por oposición, en Patología general.
ca inorgánica aplicada a la Farmacia	Far.		Santiago	Decano.
ca física, primero y segundo y Electroquímica	C.	Q.	Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Electroquímica. Vicedecano.
ca física, primero y segundo y Electroquímica	C.	Q.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Química Física. Pasó, por oposición, a la que desempeña.

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que ha servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	280	70	D. Julián Rodríguez Velasco	Dr. en C. q. ...	2- 7-908 ...	Sevilla	O. l.	11- 7-941 ...	
»	281	71	D. Francisco Elías de Tejada Spínola	Dr. en D. ...	6- 4-917 ...	Madrid	O. a.	12- 8-941 ...	Murcia y Salamanca
»	282	72	D. José Maldonado y Fernández del Torco	Dr. en D. ...	6-10-912 ...	Madrid	O. l.	12- 8-941 ...	Santiago y Valladolid
»	283	73	D. Sixto Ríos García	Dr. en C. e. ...	4- 1-913 ...	Pelahustán (Toledo)	O. a.	26- 8-941 ...	Valencia y Valladolid
»	284	74	D. José Manuel Pertierra y Pertierra	Dr. en C. q. ...	15-12-903 ...	Soto de Ribera (Oviedo).	O. l.	11- 8-941 ...	Santiago y Barcelona
»	285	75	D. Carlos Gil y Gil	Dr. en M. ...	4-11-896 ...	Vera de Moncayo (Zaragoza)	O. l.	10-10-941 ...	
»	286	76	D. Antonio Mesa-Moles Segura	Dr. en D. ...	11- 6-911 ...	Granada	O. a.	10-10-941 ...	Santiago
»	287	77	D. Santiago Alcobé Noguer	Dr. en C. n. ...	5- 3-903 ...	Barcelona... ...	O. l.	13-11-941 ...	
»	288	78	D. José Pérez de Barradas y Alrez de Eulate	Dr. en C. n. ...	3-10-897 ...	Cádiz	O. l.	13-11-941 ...	
»	289	79	D. Luis García Sainz	Dr. en F. y L.	10- 8-894 ...	Zaragoza... ...	O. a.	27-11-941 ...	Valencia
»	290	80	D. Eugenio Sellés Martí	Dr. en Far. ...	2- 7-904 ...	Alcoy (Alicante)	O. l.	10-12-941 ...	
»	291	81	D. Ramón San Martín Casamada...	Dr. en Far. ...	30- 8-910 ...	Galapagar (Madrid) ...	O. l.	10-12-941 ...	
»	292	82	D. Juan del Rosal Fernández	Dr. en D. ...	19- 2-908 ...	Granada	O. a.	17-12-941 ...	
»	293	83	D. José Ortego Costales	Dr. en D. ...	10- 3-914 ...	Madrid	O. a.	17-12-941 ...	
»	294	84	D. Francisco Sánchez Castañer y Mena	Dr. en F. y L. Lic. en D. y Grad. E. S.	18- 8-908 ...	Sevilla	O. l.	19-12-941 ...	Santiago
»	295	85	D. José María Castro y Calvo ...	Dr. en F. y L.	9- 8-903 ...	Zaragoza... ...	O. a.	19-12-941 ...	La Laguna
			D. Angel Enciso Calvo	Dr. en D. ...	23- 8-912 ...	Madrid	O. l.	23-12-941 ...	Valencia
»	296	86	D. Miguel Fénech Navarro...	Dr. en D. ...	24-12-912 ...	Málaga	O. l.	23-12-941 ...	Granada
»	297	87	D. Agustín Vicente Gella...	Dr. en D. ...	3- 3-904 ...	Teruel	O. a.	23-12-941 ...	Granada
»	298	88	D. Julio García Sánchez Lucas ...	Dr. en M. ...	23- 7-901 ...	León...	O. a.	11- 2-942 ...	
»	299	89	D. Antonio Llombart Rodríguez ...	Dr. en M. ...	9- 4-905 ...	Valencia	O. a.	11- 2-942 ...	Valladolid
»	300	90	D. Alfredo Carrato Ibáñez	Dr. en M. ...	20-10-911 ...	Zaragoza... ...	O. a.	11- 2-942 ...	
»	301	91	D. Ignacio María de Lojendio e Irure	Dr. en D. ...	16- 4-914 ...	San Sebastián (Guipúzcoa)...	O. l.	12- 2-942 ...	
»	302	92	D. Luis Sánchez Agesta	Dr. en D. ...	24- 6-914 ...	Granada	O. l.	12- 2-942 ...	Oviedo
»	303	93	D. Antonio Tovar Llorente	Dr. en F. y L.	17- 5-911 ...	Valladolid	O. a.	5- 3-942 ...	
»	304	94	D. Vicente Blanco García	Dr. en F. y L.	27- 8-906 ...	Bergüenda (Alava)...	O. l.	5- 3-942 ...	Oviedo
»	305	95	D. Salvador Rivas Goday	Dr. en Far. ...	1-12-905 ...	Madrid	O. a.	25- 4-942 ...	Granada
			D. José María González Barredo...	Dr. en C. q. ...	3- 6-906 ...	Colunga (Oviedo)	O. l.	27- 4-942 ...	Zaragoza
»	306	96	D. Pedro Ramón Lamas Lourido...	Dr. en D. ...	9- 1-901 ...	Judán (Lugo).	O. l.	30- 4-942 ...	Granada
»	307	97	D. Paulino Pedret Casado	Dr. en D. ...	28- 8-899 ...	Santiago (La Coruña)	O. l.	30- 4-942 ...	
»	308	98	D. Francisco Botella Raduán	Dr. en C. e. ...	18- 6-915 ...	Alcoy (Alicante)	O. l.	5- 5-942 ...	Barcelona
»	309	99	D. Pedro Abellanas Cebollero	Dr. en C. e. ...	20-11-914 ...	Zaragoza	O. l.	5- 5-942 ...	Zaragoza
»	310	100	D. David Gonzalo Maeso	Dr. en F. y L.	8- 7-902 ...	Hontoria de la Cantera (Burgos)	O. l.	20- 5-942 ...	

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
uímica física, primero y segundo y Electroquímica	C.	Q.	Sevilla	Ingresó, por oposición, en Química física.
recho Natural y Filosofía del Derecho.	D.		Sevilla	Ingresó, por oposición, en Filosofía del Derecho.
recho Canónico (segunda cátedra)	D.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Historia del Derecho y también por oposición, a la de Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico. Vicedecano.
adística matemática y Cálculo de probabilidades	C.	M.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Matemáticas especiales y la que desempeña también es por oposición.
ímica orgánica, primero y segundo y Bioquímica	C.	Q.	Oviedo	Ingresó, por oposición, en Química Técnica.
etrología Radiología (D)	M.		Madrid.	
recho administrativo	D.		Granada.	
tropología	C.	N.	Barcelona... ...	Ha sido Vicedecano y Decano.
tropología (D)	C.	N.	Madrid.	
ografía (primera cátedra)...	F. y L.	H.	Barcelona.	
rmacia práctica y Legislación sanitaria	Far.		Madrid.	Ingresó, por oposición, en Materias farmacéutica vegetal. Ha sido Vicerrector y Decano.
rmacognosia general y especial	Far.		Barcelona... ...	Ha sido Vicedecano. Vicedecano y Decano.
recho Penal	D.		Valladolid	Vicerrector.
recho Penal	D.		La Laguna ...	
ngua y Literatura españolas y Literatura Universal	F. y L.	F. R.	Valencia	Ha sido Vicedecano. Decano.
ngua y Literatura españolas	F. y L.	F. R.	Barcelona... ...	Ha sido Decano. Vicerrector.
recho Procesal	D.			Excedente voluntario Ordenes 28-9-43 y 4-2-54.
recho Procesal	D.		Barcelona.	
recho Mercantil	D.		Zaragoza... ...	Vicedecano.
tología y Embriología general y Anatomía patológica	M.		Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Histología e Histoquimia normales y Anatomía patológica. Ha sido Vicedecano.
tología y Embriología general y Anatomía patológica	M.		Valencia	Ingresó, por oposición, en Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica. Vicedecano.
tología y Embriología general y Anatomía patológica	M.		Salamanca	Ingresó, por oposición, en Histología e Histoquimia normales y Anatomía patológica .Decano.
recho Político	D.		Sevilla.	
recho Político	D.		Granada	Rector.
ología latina (primera cátedra)	F. y L.	F. C.	Salamanca	Ingresó, por oposición, en Lengua yLiteratura latinas. Ha sido Vicedecano. Rector.
ngua y Literatura latinas	F. y L.	F. C.	Zaragoza... ...	Ha sido Vicedecano.
ánica descriptiva y determinación de antas medicinales	Far.		Madrid	Ingresó, por oposición y pasó también por oposición, a la que desempeña.
nica física	C.	Q.		Excedente voluntario O. 31-5-949.
recho Canónico	D.		Valencia	Ha sido Vicedecano.
recho Canónico	D.		Santiago.	
ometría analítica y Topología	C.	M.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Geometría analítica.
ometría proyectiva	C.	M.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Geometría analítica y pasó, por oposición, a la que desempeña.
ngua hebrea y Lengua y Literatura rabínicas (primera cátedra)	F. y L.	F. S.	Granada	Ingresó, por oposición, en Lengua hebrea.

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que ha servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	311	101	D. Antonio Ruméu de Armas	Dr. en F. y L.	18- 1-912 ...	Sta. Cruz de Tenerife (Canarias) ..	O. a.	28- 5-942 ...	Granada y Barcelona
»	312	102	D. Luciona de la Calzada Rodríguez	Dr. en F. y L.	29- 1-909 ...	Madrid	O. a.	28- 5-942 ...	
»	313	103	D. José Orlandis Rovira	Dr. en D. ...	29- 4-918 ...	Palma de Mallorca (Baleares)	O. l.	25- 5-942 ...	Murcia ...
»	314	104	D. Antonio Palomeque Torres... ...	Dr. en F. y L.	26- 1-908 ...	Navahermosa (Toledo)	O. l.	3- 6-942 ...	Granada ...
»	315	105	D. Rafael Calvo Serer	Dr. en F. y L.	6-10-916 ...	Valencia	O. l.	3- 6-942 ...	Valencia ...
»	316	106	D. Vicente Rodríguez Casado	Dr. en F. y L.	29- 4-918 ...	Ceuta (Cádiz).	O. l.	3- 6-942 ...	
»	317	107	D. Juan Jiménez Vargas	Dr. en M. ...	24- 4-913 ...	Madrid	O. l.	12- 6-942 ...	
			D. Jesús Cosín García	Dr. en M. ...	13- 1-911 ...	Soria	O. a.	12- 6-942 ...	Santiago y Salamanca
»	318	108	D. Francisco J. Vilanova Montiu...	Dr. en M. ...	1- 8-902 ...	Barcelona... ...	O. l.	6- 7-942 ...	Valladolid. Valencia
»	319	109	D. Juan Iglesias Santos	Dr. en D. ...	2- 8-917 ...	Las Veguillas (Salamanca).	O. a.	6- 7-942 ...	Oviedo. Valladolid. Salamanca. Barcelona
»	320	110	D. Antonio Reverte Moreno	Dr. en D. ...	2- 6-906 ...	Cartagena (Murcia).	O. a.	9- 7-942 ...	Granada ...
5.ª	321	1	D. Valetín A. Alvarez Alvarez	Dr. en D. ...	20- 7-891 ...	Grado (Oviedo)	O. l.	14- 7-942 ...	Oviedo ...
»	322	2	D. Manuel de Torres Martínez... ...	Dr. en D. ...	25- 1-903 ...	La Unión (Murcia)	O. l.	14- 7-942 ...	Valencia ...
			D. Miguel Paredes Marcos	Dr. en D. ...	26- 1-910 ...	Valladolid	O. l.	14- 7-942 ...	Zaragoza
»	323	3	D. Emilio María Díaz-Caneja Candanedo	Dr. en M. ...	15- 9-892 ...	Palencia	O. l.	20- 7-942 ...	Salamanca
»	324	4	D. José Pérez Llorca	Dr. en M. ...	29- 5-902 ...	Benidorm (Alicante) ...	O. l.	20- 7-942 ...	Sevilla ...
»	325	5	D. Diego Díaz Domínguez	Dr. en M. ...	8- 7-899 ...	Carmona (Sevilla)	O. l.	20- 7-942 ...	Santiago ...
»	325	bis	D. Gabriel Colomo de la Villa	V. Lic. en M.	5-10-898 ...	Madrid	Or.	12- 1-948 ...	
»	326	6	D. Francisco García del Cid Arias.	Dr. en C. n. ...	22- 9-897 ...	Málaga	O. l.	19-10-942 ...	
»	326	bis	D. Gumersindo Aparicio Sánchez...	Dp. en V.	13- 1-896 ...	Hinojosa del Duque (Córdoba)	Or.	12- 1-948 ...	
»	327	7	D. Pedro Laín Entralgo	Dr. en M. ...	15- 2-908 ...	Urrea de Gaén (Teruel)	O. l.	19-10-942 ...	
»	328	8	D. Francisco Buscaróns Ubeda	Dr. en C. q. ...	7- 2-906 ...	Zaragoza...	O. l.	10-11-942 ...	La Laguna Valladolid
»	329	9	D. Manuel Gómez-Serranillos Fernández	Dr. en Far. ...	14-11-914 ...	Talavera de la Reina (Toledo)	O. l.	30-11-942 ...	
»	330	10	D. Luis Seco de Lucena Paredes ...	Dr. en F. y L.	3- 6-901 ...	Granada	O. a.	4-12-942 ...	

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
Historia general de España (primera cátedra)	F. y L.	H.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Historia de España.
Historia de España	F. y L.	H.	Murcia	Decano.
Historia del Derecho español	D.		Zaragoza.	
Historia general de la Cultura	F. y L.	H.	Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Historia Universal.
Historia de la Filosofía española	F. y L.	F.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Historia Universal Moderna y Contemporánea. Pasó, por oposición, a Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia.
Historia Universal Moderna y Contemporánea	F. y L.	H.	Sevilla	Ha sido Vicedecano y Decano.
Biología general y Química biológica y Fisiología especial	M.		Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Fisiología general y especial.
Biología general y Química biológica y Fisiología especial	M.			Ingresó, por oposición, en Tisiología general y especial. Excedente activ O. 21-5-954.
Dermatología y Venereología	M.		Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Dermatología y Sifiolografía.
Derecho Romano (segundo cátedra)	D.		Madrid	Ha sido Vicerrector.
Derecho civil (segunda cátedra)	D.		Murcia	Ingresó, por oposición, en Derecho Romano.
Teoría Económica (primera cátedra) ...	C. P. E. C.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho. Pasó, oposición, a la que desempeña. Vicedecano.
Teoría Económica (segunda cátedra) ...	C. P. E. C.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho. Pasó por oposición a la que desempeña. Decano.
Economía Política y Hacienda Pública ...	D.			Excedente voluntario O. 15-11-1945.
Oftalmología	M.		Valladolid	Rector.
Oftalmología	M.		Sevilla (Cádiz).	
Oftalmología	M.		Sevilla.	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria. Vicedecano.
Bacteriología, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas	V.		Madrid	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria. Vicedecano.
Zoología especial, segundo (Entomología).	C.	N.	Barcelona.	
Zootecnia, segundo curso (Etnología) y Producciones pecuarias	V.		Sevilla (Córdoba)	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria.
Historia crítica de la Medicina (D)	M.		Madrid	Rector.
Química analítica, primero y segundo ...	C.		Barcelona... ...	Rector.
Farmacognosia general y especial	Far.		Santiago	Ingresó, por oposición, en Materia farmacéutica general.
Lengua árabe y árabe vulgar (segunda cátedra)	F. y L.	F. S.	Granada	Ingresó, por oposición, en Leugua árabe. Vicedecano.

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que ha servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	330	bis	D. Jesús Sáinz Sáinz-Pardo	Dr. en V. ...	12- 3-916 ...	Renedo (Santander)... ...	Or.	12- 1-948 ...	
»	331	11	D. Pablo Alvarez Rubiano	Dr. en F. y L.	7- 6-910 ...	Almadén (Ciudad Real) ...	O. l.	22-12-942 ...	Zaragoza
»	332	12	D. Ricardo Espinosa Maeso...	Dr. en F. y L.	24- 5-894 ...	León	O. l.	30-12-942 ...	
»	333	13	D. Pedro García Gras	Dr. en M. y Od.	20- 6-904 ...	Madrid	O. l.	30-12-942 ...	
»	334	14	D. Justo Covaleda Ortega	Dr. en M. ...	3- 4-908 ...	Granada	O. a.	25- 2-943 ...	
»	335	15	D. Florencio Bustinza Lachiondo...	Dr. en C. n. y Far.	7-11-902 ...	Liverpool (Inglaterra)	O. l.	7- 4-943 ...	
»	336	16	D. Gumersindo Fontán Maquieira.	Dr. en M. ...	9-12-907 ..	Barro (Pontevedra	O. a.	7- 4-943 ...	
»	337	17	D. Antonio Hernández Gil...	Dr. en D.	29- 3-915 ...	Puebla de Alcocer (Badajoz)	O. a.	13- 4-943 ...	Granada Oviedo
			D. Amadeo de Fuenmayor Champín	Dr. en D.	18-12-915 ...	Valencia	O. a.	13- 4-943 ...	Santiago
			D. José Valiente Soriano	Dr. en D.	18-11-900 ...	Chelva (Valencia)	O. l.	13- 4-943 ...	La Laguna Sevilla
»	338	18	D. Arturo Fernández Cruz	Dr. en M. ...	12- 7-910 ...	Peñaflor (Sevilla)	O. a.	16- 4-943 ...	Zaragoza
»	339	19	D. Juan Gibert Queraltó	Dr. en M. ...	29-12-907 ...	Barcelona... ...	O. l.	20- 4-943 ...	Zaragoza
»	340	20	D. Miguel Amat Bargués...	Dr. en Far. ...	30- 4-910 ...	Gavá (Barcelona)...	O. a.	11- 5-943 ...	
»	341	21	D. Marcelino Gavilán Boffil	Dr. en M. ...	7- 4-889 ...	Mahón (Baleares)	O. l.	18- 5-943 ...	
»	342	22	D. Rafael Bartual Vicéns	Dr. en M. ...	26- 8-908 ...	Valencia	O. l.	18- 5-943 ...	Sevilla (C
»	342	bis	D. Nicanor Gálvez Morales	Dr. en C. q. ...	10- 8-903 ...	Zaragoza... ...	Or.	12- 1-948 ...	
»	343	23	D. Rafael de Balbín Lucas	Dr. en F. y L. y Lic. en D.	5- 3-910 ...	Alcañices (Zamora)	O. l.	14- 6-943 ...	Oviedo
»	343	bis	D. Juan Bautista Bastero Beguiristain	Dr. en C. q. ...	24- 6-897 ...	Zaragoza... ...	Or.	12- 1-948 ...	
»	344	24	D. Alonso Zamora Vicente	Dr. en F. y L.	1- 2-916 ...	Madrid	O. l.	14- 6-943 ...	Santiago
»	345	25	D. Felipe Matéu Llopis	Dr. en F. y L.	15-11-901 ...	Valencia	O. l.	25- 6-943 ...	Oviedo y lencia
»	346	26	D. Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás	Dr. en C. q. ...	11- 2-906 ...	Santander	O. l.	28- 6-943 ...	Santiago
»	347	27	D. Enrique Marco Dorta	Dr. en F. y L.	30- 1-911 ...	Sta. Cruz de Tenerife (Canarias) ..	O. l.	5- 7-943 ...	
»	348	28	D. Jesús García Orcoyen	Dr. en M.	17- 1-903 ...	Estenoz (Navarra)	O. a.	8- 7-943 ...	
»	349	49	D. Arcadio Sánchez López	Dr. en M.	12- 1-895 ...	Madrid	O. l.	8- 7-943 ...	Granada
»	350	30	D. José Puga Hueter	Dr. en M.	6- 3-893 ...	Málaga	O. l.	8- 7-943 ...	Salamanca
»	351	31	D. Manuel Bermejillo Martínez ...	Dr. en M.	28- 4-897 ...	Madrid	O. l.	21- 7-943 ...	
»	352	32	D. Fernando Civeira Otermín	Dr. en M.	10- 1-915 ...	Madrid	O. l.	21- 7-943 ...	Sevilla (C

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
...ología y Química biológica e Higiene.	V.		Zaragoza	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria.
...oria de España de las Edades Moderna y Contemporánea, Historia general de España (moderna y contemporánea) e Historia de América e Historia de la Colonización española	F. y L.	H.	Valencia	Ingresó, por oposición, en Historia Universal Moderna y Contemporánea.
...gía griega (primera cátedra)	F. y L.	F. C.	Salamanca	Ingresó, por oposición, en Lengua y Literatura griegas.
...filaxis dental y Ortodencia	M.		Madrid	Ha sido Director de la Escuela de Estomatología.
...ene y Sanidad y Microbiología y Parasitología.	M.		Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Higiene.
...ología vegetal comprendiendo la Organografía	C.	N.	Madrid.	
...tomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (primera cátedra)	M.		Santiago.	
...echo civil (segunda cátedra)	D.		Madrid.	Excedente voluntario O. 17-10-1948.
...echo civil	D.			Excedente voluntario O. 14-2-1947.
...echo civil	D.			
...ología y Clínica Médicas (primera cátedra)	M.		Santiago	Ingresó, por oposición, en Patología general. Decano.
...ología y Clínica Médicas (primera cátedra)	M.		Barcelona.	
...ímica inorgánica aplicada a la Farmacia	Far.		Barcelona... ...	
...orinolaringología	M.		Valladolid.	
...orinolaringología	M.		Valencia.	
...ica y Química aplicadas	V.		Madrid	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria.
...mática general y Crítica literaria ...	F. y L.	F. R.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Lengua y Literatura españolas.
...ica y Química aplicadas	V.		Zaragoza... ...	Procede de las suprimidas Escuelas de Veterinaria. Ha sido Vicedecano y Decano.
...güística remánica y Filología portuguesa...	F. y L.	F. R.	Salamanca	Ingresó, por oposición en Lengua y Literatura española. Ha sido Vicedecano.
...ografía y Diplomática.	F. y L.	H.	Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Paleografía. Vicedecano.
...ímica inorgánica, primero y segundo..	C.	Q.	Salamanca	
...oria del Arte Hispano-americano ...	F. y L.	H. A.	Sevilla	Ingresó, por oposición, en Historia del Arte Hispano-Colonial. Decano.
...tricia y Ginecología (primera cátedra)	M		Madrid	Decano.
...tricia y Ginecología	M.		Valladolid.	
...tricia y Ginecología	M.		Zaragoza.	
...ología general y Propedéutica clínica.	M		Madrid	Ingresó, por oposición, en Patología general.
...ología y Clínica Médicas (segunda cátedra)	M.		Zaragoza... ...	Ingresó, por oposición, en Patología general. Decano.

Categoría.....	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que ha servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	353	33	D. Manuel Serrano Rodríguez	Dr. en D.	26- 9-911 ...	Alcobendas (Madrid)	O. l.	12-11-943 ...	Santiago ...
»	354	34	D. Francisco Javier Conde García...	Dr. en D.	3-12-908 ...	Burgos	O. l.	18-11-943 ...	Santiago ...
			D. Antonio Poch y Gutiérrez de Caviedes	Dr. en D.	6- 2-912 ...	Santiago (La Coruña)	O. a.	16-12-943 ...	Valladolid.
»	355	35	D. Rodrigo Uría González	Dr. en D.	26-11-906 ...	Oviedo	O. l.	28-12-943 ...	Salamanca.
»	356	36	D. José Girón Tena	Dr. en D.	17-7-917 ...	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)...	O. l.	28-12-943 ...	La Laguna
»	357	37	D. Alvaro Ors Pérez	Dr. en D.	14- 4-915 ...	Barcelona... ...	O. l.	30-12-943 ...	Granada ...
»	358	38	D. Faustino Gutiérrez Alviz Armario	Dr. en D.	17-10-915 ...	Sevilla	O. l.	30-12-943 ...	La Laguna Santiago Granada
»	359	39	D. Juan Galván Escutia	Dr. en D.	30- 6-907 ...	Valencia	O. l.	31-12-943 ...	
»	360	40	D. Francisco Bellot Rodríguez... ...	Dr. en Far. ...	20- 6-911 ...	Madrid	O. l.	31-12-943 ...	
»	361	41	D. José María Muñoz Medina	Dr. en Far. ...	22-11-895 ...	Granada	O. l.	31-12-943 ...	
»	362	42	D. Emilio Orozco Díaz	Dr. en F. y L.	11- 4-909 ...	Granada	O. l.	10- 2-944 ...	
»	363	43	D. Antonio Martínez Bernal	Dr. en D.	7- 5-909 ...	Cartagena (Murcia).	O. l.	23- 2-944 ...	
»	364	44	D. Víctor García Hoz	Dr. en F. y L.	30- 3-911 ...	Campillo de Aranda (Burgos)	O. l.	24- 2-944 ...	
»	365	45	D. Mariano Matéo Tinao	Dr. en M.	10- 1-911 ...	Bañón (Teruel)	O. l.	2- 3-944 ...	Salamanca
»	366	46	D. Angel Canellas López	Dr. en F. y L.	18- 1-913 ...	Zaragoza	O. l.	18- 4-944 ...	Santiago ...
»	367	47	D. Cristino Floriano Cumbreño ...	Dr. en F. y L.	24- 7-892 ...	Cáceres	O. l.	18- 4-944 ...	
»	368	48	D. Francisco Sanviséns Marfull ...	Dr. en C. e. ...	11- 2-912 ...	Barcelona... ...	O. l.	27- 4-944 ...	
»	369	49	D. Francisco Ponz Piedrafita	Dr. en C. n. ...	3-10-919 ...	Huesca	Op.	11- 5-944 ...	
»	370	50	D. Leopoldo Palacios Rodríguez ...	Dr. en F. y L.	31- 1-912 ...	Madrid	Op.	25- 5-944 ...	
»	371	51	D. Julio González y González	Dr. en F. y L.	7-10-908 ...	Villorquite del Páramo (Palencia)	O. l.	6- 6-944 ...	
»	372	52	D. Alfonso Gamir Sandoval	Dr. en F. y L. y en D.	23- 1-899 ...	Granada	O. i.	6- 6-944 ...	
»	373	53	D. Juan Gómez-Menor Ortega	Dr. en C. n. ...	27- 3-899 ...	Toledo	Op.	23- 6-944 ...	
»	374	54	D. José Manuel Casas Torres	Dr. en F. y L.	26-10-916 ...	Valencia	O. l.	4- 7-944 ...	
»	375	55	D. Lorenzo Vilas López	Dr. en Far. ...	10- 8-905 ...	Barcelona	Op.	12- 7-944 ...	
»	376	56	D. Arsacio Peña Yáñez	Dr. en M.	2- 3-914 ...	Langayo (Valladolid)	Op.	6-11-944 ...	Sevilla (C.)
»	377	57	D. Enrique de la Figuera de Benito	Dr. en M.	18- 7-907 ...	Zaragoza... ...	Op.	6-11-944 ...	Santiago ...
»	378	58	D. Eduardo Alastrue Castillo	Dr. en C. n. ...	13-10-913 ...	Alcañiz (Teruel)	Op.	7-11-944 ...	Sevilla ...

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
...echo Penal	D.		Sevilla.	
...echo Político (segunda cátedra)	D.		Madrid.	
...echo Internacional Público y Privado.	D.			Excedente voluntario O. 9-10-1946.
...echo Mercantil	C. P.			
	E. C.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho, y pasó, por oposición, á la que desempeña.
...echo Mercantil	D.		Valladolid	Vicedecano.
...echo Romano	D.		Santiago.	
...echo Procesal	D.		Sevilla	Ingresó, por oposición, en Derecho Romano. Vicedecano.
...echo administrativo	D.		Valencia	Vicedecano.
...ánica descriptiva y determinación de ...antas medicinales	Far.		Santiago.	
...ánica descriptiva y determinación de ...antas medicinales.	Far.		Granada	
...oria de la Lengua y de la Literatura ...pañola y Literatura Universal (segun... cátedra)	F. y L.	F. R.	Granada	Ingresó, por oposición, en Lengua y Literatura españolas. Decano.
...echo Procesal	D.		Murcia	Vicedecano.
...agogía experimental y diferencial ...	F. y L.	P.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Pedagogía Superior (Doctorado). Ha sido Vicedecano.
...macología	M.		Zaragoza... ...	Ingresó, por oposición, en Farmacología experimental (Terapéutica, Materia médica y arte de recetar).
...ografía y Diplomática	F. y L.	H.	Zaragoza... ...	Ingresó, por oposición, en Paleografía. Ha sido Decano.
...ografía	F. y L.	H.	Oviedo	Ha sido Decano. Vicedecano.
...ánica racional con nociones de Me... ...ánica celeste	C.	M.	Barcelona... ...	
...nografía y Fisiología animal	C.	N.	Barcelona... ...	
...ica	F. y L.	F.	Madrid	
...oria de España de las Edades Moder... ... Contemporánea, Historia general ... España (moderna y contemporánea) ... Historia de América e Historia de la ...olonización española	F. y L.	H.	Sevilla...	Ingresó, por oposición, en Historia de España.
...oria de España	F. y L.	H.	Granada	
...gía especial, segundo (Entomología)	C.	N.	Madrid	
...rafía	F. y L.	H.	Zaragoza... ...	
...obiología aplicada	Far.		Madrid	
...logía y Clínica Médicas (segunda cá...ra)	M.		Granada	
...logía y Clínica Médicas (primera cá...ra)	M.		Zaragoza... ...	
...gía con nociones de Geoquímica ...	C.	N.	Zoragoza... ...	Ingresó, por oposición, en Ciencias Geológicas (Mineralogia, Geografía física y Geología).

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que ha servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	379	59	D. Bermudo Meléndez Meléndez ...	Dr. en C. n. ...	21- 1-912 ...	Palencia	Op.	7-11-944 ...	Granada
»	380	60	D. Alfonso de la Fuente Chaos ...	Dr. en M.	18- 6-908 ...	Madrid	O. l.	8-11-944 ...	Valencia
»	381	61	D. Fernando Cuadrado Cabezón	Dr. en M.	26- 9-902 ...	Villalobés (Palencia)	O. l.	8-11-944 ...	
»	382	62	D. José Gascó Pascual	Dr. en M.	30-12-910 ...	Valencia	O. l.	8-11-944 ...	Sevilla
»	383	63	D. Joaquín Catalá de Alemany ...	Dr. en C. f. ...	14- 9-911 ...	Barcelona... ...	O. l.	16-11-944 ...	
»	384	64	D. José García Santesmasés...	Dr. en C. f. ...	2- 5-907 ...	Barcelona... ...	O. l.	16-11-944 ...	Granada
»	385	65	D. Antonio Espurz Sánchez...	Dr. en C. f. ...	14- 9-909 ...	Oviedo	O. l.	16-11-944 ...	
»	386	66	D. Emilio Romo Aldama	Dr. en M.	27- 1-902 ...	Villamayor (Salamanca)... ...	Op.	9-12-944 ...	Zaragoza
»	387	67	D. Ramón Villarino Ulloa	Dr. en M.	9- 9-907 ...	Troncoso Castrelo de Miño (Orense).	Op.	9-12-944 ...	
»	388	68	D. José María Font Ríus	Dr. en D.	12- 4-915 ...	Barcelona... ...	Op.	29-12-944 ...	La Laguna Murcia y lencia
»	389	69	D. Ignacio de la Concha Martínez...	Dr. en D.	17- 2-916 ...	Villaviciosa (Oviedo)...	Op.	29-12-944 ...	Oviedo y lencia
»	390	70	D. Joaquín Ruiz - Giménez Cortés.	Dr. en D.	2- 8-913 ...	Hoyo de Manzanares (Madrid)	Op.	29-12-944 ...	Sevilla
»	391	71	D. Eustaquio Galán Gutiérrez	Dr. en D.	16- 8-910 ...	Luarca (Oviedo)	Op.	29-12-944 ...	Murcia
			D. Salvador Lissarrague Novoa ...	Dr. en D.	25- 1-910 ...	Santiago (La Coruña)... ...	Op.	29-12-944 ...	Oviedo
»	392	72	D. Francisco Javier de Salas Bosch.	Dr. en F. y L.	4- 6-907 ...	Barcelona... ...	Op.	14- 3-945 ...	Barcelona
»	393	73	D. Rafael Lainez Alcalá	Dr. en F. y L.	22- 9-899 ...	Peal de Becerro (Jaén) ...	Op.	14- 3-945 ...	La Laguna
»	394	74	D. Armando Durán Miranda	Dr. en C. f. ...	10- 7-913 ...	Lugo	Op.	26- 3-945 ...	
»	395	75	D. José María Montañés del Olmo.	Dr. en Far. ...	1- 2-905 ...	Almazán (Soria)	Op.	29- 5-945 ...	
»	396	76	D. José Escolar García	Dr. en M.	15- 2-913 ...	Vallelado (Segovia)	Op.	11- 7-945 ...	
			D. Laureano López Rodó	Dr. en D.	18-11-920 ...	Barcelona... ...	Op.	13- 7-945 ...	Santiago
			D. Manuel Ballbé Prunés	Dr. en D.	22- 4-920 ...	Barcelona... ...	Op.	13- 7-945 ...	Murcia y ragoza
»	397	77	D. José María Sánchez de Muniaín y Gil	Dr. en F. y L.	26- 3-909 ...	Roncal (Navarra)...	Op.	13- 7-945 ...	
»	398	78	D. Enrique Linés Escardó	Dr. en C. e. ...	8-11-914 ...	Logroño	Op.	16- 7-945 ...	Zaragoza
»	399	79	D. Juan Augé Farreras	Dr. en C. e. ...	10- 6-919 ...	Barcelona... ...	Op.	17- 7-945 ...	

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
ontología y Geología histórica	C.	N.	Madrid...	Ingresó, por oposición, en Ciencias Geológicas (Mineralogía, Geografía física y Geología), y pasó, por oposición, a la que desempeña.
ología y Clínica Quirúrgicas (segunda átedra)	M.		Madrid	
ología y Clínica Quirúrgicas (primera átedra)	M.		Salamanca	
ología y Clínica Quirúrgicas(primera átedra)	M.		Valencia	
ca experimental	C.	F.	Valencia	Ingresó, por oposición, en Física teórica y experimental. Decano.
a Industrial (D)	C.	Q.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Física teórica y experimental, y pasó, también por oposición, a la que desempeña.
a experimental	C.	F.	Oviedo	Ingresó, por oposición, en Física teórica y experimental. Vicedecano.
ología general y Química biológica y isiología especial	M.		Valladolid	Ingresó, por oposición, en Fisiología general y especial. Vicedecano.
macología	M.		Salamanca	Ingresó, por oposición, en Farmacología experimental (Terapéutica, Materia médica y arte de recetar).
oria del Derecho español	D.		Barcelona... ...	
oria del Derecho español	D.		Salamanca	
cho Natural y Filosofía del Derecho..	D.		Salamanca	Ingresó, por oposición, en Filosofía del Derecho. Excedente especial O. 11-10-1954.
cho Natural y Filosofía del Derecho..	D.		Valladolid	Ingresó, por oposición, en Filosofía del Derecho.
cho Natural y Filosofía del Derecho..	D.			Ingresó, por oposición, en Filosofía del Derecho por Orden 9-5-1953 excedente activo.
oria del Arte	F. y L.	H.		Por O. 16-12-1954, en situación de actividad, según apartado b), artículo cuarto, Ley 15-7-1954
oria general del Arte	F. y L.	H.	Salamanca.	
stica y Optica	C.	F.	Madrid.	
mica orgánica aplicada a la Farmacia	Far.		Santiago.	
tomía descriptiva y topográfica y técnica anatómica (primera cátedra)..	M		Granada.	
cho administrativo	D.			Por O. 23-5-1953 excedente activo.
cho administrativo	D.			Por O. 18-2-1954 excedente activo.
tica (Principios e Historia de las deas estéticas)	F. y L.	F.	Madrid.	
lisis matemático, primero y segundo, Teoría de Números	C.	M.	Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Análisis matemático (El número real, Algebra lineal; Número complejo, cálculo diferencial).
lisis matemático, tercero	C.	M.	Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Análisis matemático, tercero (Ecuaciones diferenciales).

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que sirvió
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	400	80	D. Antonio Truyol Serra	Dr. en D.	4-11-913 ...	Saarbrücken (Alemania)...	Op.	20- 7-945 ...	La Laguna
»	401	81	D. Salvador Senent Pérez	Dr. en C. q. ..	14-10-918 ...	Valencia	Op.	16- 7-945 ...	Oviedo
»	402	82	D. José Ignacio Fernández Alonso.	Dr. en C. q. ...	8- 9-917 ...	El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	Op.	27- 7-45 ...	
»	403	83	D. Francisco Hernández Tejero ...	Dr. en D.	25- 9-915 ...	Salamanca	Op.	27- 7-945 ...	Oviedo
»	404	84	D. Angel López - Amo Marín	Dr. en D.	17-12-917 ...	Alicante	Op.	27- 7-945 ...	Valencia Oviedo
»	405	85	D. Carlos Ollero Gómez	Dr. en D.	1-12-912 ...	Carrión de los Condes (Palencia)	Op.	27- 7-945 ...	Barcelona
»	406	86	D. Torcuato Fernández - Miranda Hevia	Dr. en D.	10-11-915 ...	Gijón (Oviedo)	Op.	27- 7-945 ...	
»	407	87	D. José María Hernández - Rubio Cisneros	Dr. en D.	5-12-912 ...	Jerez de la Frontera (Cádiz) ...	Op.	27- 7-945 ...	Murcia y Laguna
»	408	88	D. Antonio Soler Martínez	Dr. en C. q. ...	1- 7-911	Murcia	Op.	3- 9-945 ...	
»	409	89	D. José María Viguera Lobo	Dr. en C. q. ...	9-11-912 ...	Sevilla	Op.	3- 9-945 ...	
»	410	90	D. Joaquín Febrer Carbó	Dr. en C. e. ...	26- 9-893 ...	Benicarló (Castellón)...	Op.	5-10-945 ...	
»	411	91	D. José María Torroja Menéndez ...	Dr. en C. e. ...	29- 8-916 ...	Madrid	Op.	5-10-945 ...	
			D. Antonio Serra Piñar	Dr. en D.	7-10-905 ...	Granada	Op.	9-10-945 ...	La Laguna
»	412	92	D. Enrique Gutiérrez Ríos	Dr. en C. q. ...	12-12-915 ...	Madrid	Op.	9-11-945 ...	
»	413	93	D. Vicente Iranzo Rubio	Dr. en C. q. ...	30- 3-915 ..	Valencia	Op.	9-11-945 ...	
»	414	94	D. José Beltrán Martínez	Dr. en C. q. ...	20- 2-918 ...	Reus (Tarragona)	Op.	10-11-945 ...	La Laguna
»	415	95	D. José Castañeda Chornet	Dr. en D.	11- 3-900 ...	Valencia	Op.	14-11-945 ...	
»	416	96	D. Mariano Sebastián Herrador ...	Dr. en D.	2- 7-909 ...	Valladolid	Op.	24-11-945 ...	Santiago y Valladolid
»	417	97	D. José María Naharro Mora	Dr. en D.	4- 4-912 ...	Madrid	Op.	24-11-945 ...	Murcia y Valencia
»	418	98	D. José María Perelló Barceló	Dr. en Far. ...	26- 3-917 ...	Palma de Mallorca (Baleares)	Op.	24-11-945 ...	
»	419	99	D. Juan Homedes Ranquini	Dr. en Far. ...	4- 1-894 ...	Barcelona... ...	Op.	24-11-945 ...	Santiago
»	420	100	D. Luis Miravitllas Millé	Dr. en Far. ...	21-12-899 ...	Barcelona... ...	Op.	24-11-945 ...	
»	421	101	D. Angel Hoyos de Castro	Dr. en Far. ...	23-11-913 ...	Logroño	Op.	24-11-945 ...	
»	422	102	D. Miguel Hernández Ascó	Dr. en D.	11- 6-902 ...	Valencia	Op.	1-12-945 ...	
»	423	103	D. José Bernal Montero	Dr. en D.	5-11-890 ...	Bollullos del Condado (Huelva) ...	Op.	1-12-945 ...	Oviedo
»	424	104	D. Enrique Otero Aemlle	Dr. en Far. ...	20-10-913 ...	Ribadeo (Lugo)	Op.	7- 1-946 ...	
»	425	105	D. Angel González Alvarez	Dr. en F. y L.	11- 8-916 ...	Magaz de Cepeda (León)	Op.	7- 1-946 ...	Murcia
»	426	106	D. Carlos Sánchez Botija	Dp. en V.	27- 7-913 ...	Madrid	Op.	18- 2-946 ...	

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
...recho Natural y Filosofía del Derecho.	D.		Murcia.	
...ímica física, primero y segundo, y Electroquímica	C.	Q.	Valladolid	Ingresó, por oposición, en Química física. Vicedecano.
...ímica física (primero y segundo) y Electroquímica	C.	Q.	Valencia	Ingresó, por oposición, en Química física.
...recho Romano	D.		Salamanca	Ha sido Vicedecano. Decano.
...storia del Derecho español	D.		Santiago	Por O. 7-4-1954 excedente activo.
...oría del Estado y Derecho constitucional (primera Cátedra)	C. P. E. C.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Derecho Político de la Facultad de Derecho, y pasó, por oposición, a la que desempeña.
...recho Político	D.		Oviedo	Excedente especial O. 11-10-1954. Ha sido Rector.
...recho Político	D.		Barcelona.	
...ímica orgánica, primero y segundo, y Bioquímica	C.	Q.	Murcia	Ingresó, por oposición, en Química orgánica.
...ímica orgánica, primero y segundo, y Bioquímica	C.	Q.	Valencia	Ingresó, por oposición en Química orgánica. Vicedecano.
...ronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia	C.	M.	Barcelona.	
...ronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia	C.	M.	Madrid.	Excedente activo por O. 23-7-1953.
...recho administrativo	D.			
...ímica inorgánica ,primero y segundo ...	C.	Q.	Granada.	
...ísica inorgánica ,primero y segundo ...	C.	Q.	Murcia.	
...ímica inorgánica ,primero y segundo ...	C.	Q.	Valencia	Ha sido Vicedecano y Decano.
...oría Económica (tercera cátedra)	C. P. E. C.		Madrid.	
...ienda Pública y Derecho Fiscal	D.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Economía Política y Hacienda Pública y pasó, por oposición, a la que desempeña.
...onomía Política (primera cátedra) ...	D.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Economío Política y Hacienda Pública y pasó, por oposición, a la que desempeña.
...siología vegetal	Far.		Madrid.	
...rasitología animal	Far.		Barcelona.	
...ología aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología)	Far.		Barcelona.	
...ología aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología)	Far.		Granada	Ha sido Vicedecano.
...recho canónico	D.		Valladolid.	
...recho canónico	D.		Granada	Vicedecano.
...cnica física y Fisicoquímica aplicada ...	Far.		Santiago.	
...tología y Teología natural	F. y L.	F.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Metafísica y pasó, por oposición, a la que desempeña.
...mbriología y Anatomía descriptiva y Anatomía Topográfica y Morfología externa de los animales domésticos	V.		Madrid.	

Categoría.....	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que ha servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	427	107	D. Miguel Royo Martínez	Dr. en D.	31-12-907 ...	Madrid	Op.	6- 3-946 ...	Zaragoza...
»	428	108	D. Diego Espín Cánovas	Dr. en D.	12- 2-914 ...	Cartagena (Murcia).	Op.		Oviedo ...
»	429	109	D. Guillermo García - Valdecasas y García-Valdecasas	Dr. en D.	5-11-916 ...	Granada	Op.	6- 3-946 ...	Oviedo ...
»	430	110	D. Luis Martín - Ballestero Costea.	Dr. en D.	2-10-911 ...	Calatayud (Zaragoza)...	Op.	6- 3-946 ...	La Laguna
»	431	111	D. Manuel de la Higuera Rojas ...	Dr. en D.	13- 4-911 ...	Granada	Op.	6- 3-946 ...	La Laguna
»	432	112	D. Ricardo Granados Jarque	Dr. en C. q. ...	17-10-917 ...	Barcelona... ...	Op.	1- 5-946 ...	
»	433	113	D. Antonio González y González ...	Dr. en C. q. ...	27-10-917 ...	Realejo Alto (Sta. Cruz de Tenerife)	Op.	1- 5-946 ...	
			D. Luis Manuel y Piniés	Dr. en M.	24- 4-915 ...	Madrid	Op.	17- 5-946 ...	Salamanca
»	434	114	D. Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia	Dr. en M.	31-10-910 ...	Segovia	Op.	17- 5-946 ...	Sevilla (C.)
»	435	115	D. Francisco López Estrada...	Dr. en F. y L.	22- 5-918 ...	Barcelona... ...	Op.	8- 6-946 ...	La Laguna Santiago
6.ª	436	1	D. Félix Sanz Sánchez	Dp. en V.	19- 9-915 ...	Olvega (Soria)	Op.	19- 6-946 ...	
»	437	2	D. Isidoro Izquierdo Carnero	Dp. en V.	13-6-902 ...	Valderas (León)... ...	Op.	19- 6-946 ...	
			D. Buenaventura Castro Rial	Dr. en D.	11-12-907 ...	La Coruña	Op.	6- 7-946 ...	
»	438	3	D. Manuel Gordillo García	Dr. en D.	13- 2-914 ...	Badajoz	Op.	8- 7-946 ...	Valencia ...
»	439	4	D. Antonio Muro Orejón	Dr. en D.	19- 6-904 ...	Sevilla	Op.	8- 7-946 ...	
			D. José Antonio Maravall Casesnoves	Dr. en D.	12- 6-911 ...	Játiva (Valencia)...	Op.	15- 7-946 ...	La Laguna Valladolid
»	440	5	D. Manuel Amijo Valenzuela	Dr. en M.	30- 5-917 ...	Zaragoza... ...	Op.	16- 7-946 ...	Sevilla (C.)
»	441	6	D. Gerardo Zabala Rubio	Dr. en M.	5- 3-906 ...	Oviedo	Op.	17- 7-946 ...	
»	442	7	D. Luis García Escolar	Dr. en C. q. ...	31-12-910 ...	Madrid	Op.	10-10-946 ...	
»	443	8	D. José Gómez Orbaneja	Dr. en M.	9-12-908 ...	Valladolid	Op.	24-10-946 ...	
»	444	9	D. Luis Azúa Dochao	Dr. en M.	24- 6-913 ...	Villa de Vés (Albacete) ...	Op.	24-10-946 ...	
»	445	10	D. Jesús Arellano Catalán	Dr. en F. y L.	22-12-921 ...	Corella (Navarra)...	Op.	10-12-946 ...	
»	446	11	D. Adolfo Muñoz Alonso	Dr. en F. y L.	7- 7-915 ...	Peñafiel (Valladolid)	Op.	10-12-946 ...	
»	447	12	D. José Ignacio Alcorta Echevarría.	Dr. en F. y L.	31- 5-910 ...	Amorebieta (Vizcaya).	Op.	10-12-946 ...	La Laguna Murcia...
»	448	13	D. José Botella Llusiá	Dr. en M.	18- 3-912 ...	Madrid	Op.	2- 1-947 ...	Zaragoza...
»	449	14	D. Alejandro Novo González...	Dr. en M.	10- 2-913 ...	Santiago (La Coruña)	Op.	2- 1-947 ...	
»	450	15	D. Pedro Carda Aparici	Dp. en V.	27- 3-920 ...	Avila...	Op.	9- 1-947 ...	
»	451	16	D. Arnaldo Socías Amorós	Dr. en C. n. ...	13- 5-905 ...	Mahón (Baleares)... ...	Op.	10- 1-947 ...	

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
...recho civil (segunda cátedra)	D.		Sevilla.	
...recho Romano	D.		Murcia	Ingresó, por oposición, en Derecho civil. Decano.
...recho civil (segunda cátedra)	D.		Granada.	
...recho Civil (segunda cátedra)	D.		Zaragoza... ...	Excedente especial por O. 11-10-1954.
...recho Romano	D.		Granada	Ha sido Vicerrector. Decano.
...ínica orgánica, primero y segundo, y ...bioquímica	C.	Q.	Valladolid	Decano.
...ínica orgánica, primero y segundo, y ...bioquímica	C.	Q.	La Laguna ...	Decano.
...atología general y Propedéutica clínica.	M.			Excedente activo por O. 23-5-1953.
...atología y Clínica Médicas (primera cátedra)	M.		Granada	Ingresó, por oposición, en Patología general y Propedéutica clínica. Decano.
...ngua y Literatura españolas y Literatura Universal	F. y L.	F. R.	Sevilla	Vicedecano.
...rmacología, Toxicología, Terapéutica, Medicina legal veterinaria, Legislación y Derecho de Contratación de animales	V.		Madrid	
...rmacología, Toxicología, Terapéutica, Medicina legal veterinaria, Legislación y Derecho de contratación de animales	V.		Oviedo (León).	Ha sido Decano.
...recho Mercantil	D.		Santiago	Excedente voluntario O. 24-5-1954.
...recho Procesal	D.		Salamanca.	
...storia del Derecho indiano	F. y L.	H. A.	Sevilla	Ha sido Vicedecano.
...recho Político	D.			Excedente voluntario Orden 10-3-1949.
...rmacología	M.		Valladolid.	
...atología con su clínica, primero	M.		Madrid	Director de la Escuela de Estomatología.
...ínica analítica, primero y segundo ...	C.	Q.	Valladolid.	
...matología y Venereología	M.		Valladolid.	
...matología y Venereología	M.		Zaragoza.	
...ndamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos	F. y L.	F.	Sevilla.	
...ndamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos	F. y L.	F.	Murrcia.	
...a general y Etica especial y Sociología	F. y L.	F.	Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos. Pasó, por oposición, a la que desempeña. Ha sido Rector.
...tricia y Ginecología (segunda cátedra)	M.		Madrid	Ingresó, por oposición, y pasó por oposición, a la que desempeña.
...tricia y Ginecología	M.		Santiago.	
...logía general y Enfermedades esporádicas	V.		Madrid.	
...riología y Protozoología	C.	N.	Madrid.	

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que ha servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	452	17	D. Antonio Vallejo Nágera	Dr. en M.	20- 7-888 ...	Paredes de Nava (Palencia)	Op.	25- 2-947 ...	
»	453	18	D. Filemón Arribas Arranz	Dr. en F. y L.	22-11-903 ...	Valladolid	Op.	18- 2-947 ...	
»	454	19	D. Jaime Vicéns Vives	Dr. en F. y L.	6- 6-910 ...	Gerona	Op.	10- 3-947 ...	Zaragoza...
»	455	20	D. Diego Jordano Barea	Dp. en V.	6-11-918 ...	Córdoba	Op.	21- 4-947 ...	
»	456	21	D. Santos Ovejero del Agua	Dp. en V.	16- 8-906 ...	León	Op.	21- 4-947 ...	
»	457	22	D. Sebastián Miranda Entrenas ...	Dp. en V.	8- 7-908 ...	Córdoba	Op.	21- 4-947 ...	
»	458	23	D. Manuel Fernández-Galiano Fernández	Dr. en F. y L.	17- 7-918 ...	Sevilla	Op.	4- 6-947 ...	
»	459	24	D. Luis Díez del Corral Pedruzo ...	Dr. en D.	5- 7-911 ...	Logroño	Op.	23- 6-947 ...	
»	460	25	D. José San Román Rouyer	Dr. en M.	29- 6-901 ...	Portugalete (Vizcaya)...	Op.	23- 6-947 ...	
»	461	26	D. Rafael Lapesa Melgar	Dr. en F. y L.	8- 2-908 ...	Valencia	Op.	23- 6-947 ...	
»	462	27	D. Ramón Domínguez Sánchez... ...	Dr. en M.	20-10-918 ...	Lugo	Op.	26- 1-948 ...	
»	463	28	D. José Luis Puente Domínguez ...	Dr. en M.	31- 3-918 ...	Santiago (La Coruña)	Op.	11- 2-948 ...	Salamanca
»	464	29	D. Luis Jiménez González	Dr. en M.	10-11-912 ...	San Sebastián (Guipúzcoa).	Op.	11- 2-948 ...	Salamanca
»	465	30	D. Vicente Carulla Riera	Dr. en M.	12-11-895 ...	Barcelona... ...	Op.	11- 2-948 ...	
»	466	31	D. Alfonso de la Peña Pineda	Dr. en M.	23- 1-904 ...	Madrid	Op.	3- 3-948 ...	
»	467	32	D. Francisco Javier Castejón Calderón	Dp. en V.	6- 3-923 ...	Córdoba	Op.	10- 3-948 ...	
»	468	33	D. José Aparici Díaz	Dr. en D.	4- 3-920 ...	Barcelona... ...	Op.	10- 3-948 ...	La Laguna
»	469	34	D. Francisco Bonilla Martí	Dr. en M.	1- 9-911 ...	Navajas (Castellón)	Op.	22- 4-948 ...	
»	470	35	D. Vicente Palacio Atard	Dr. en F. y L.	2- 1-920 ...	Bilbao (Vizcaya)	Op.	22- 4-948 ...	Barcelona
»	471	36	D. Antonio Galdó Villegas	Dr. en M.	7- 4-906 ...	Granada	Op.	22- 5-948 ...	
»	472	37	D. Manuel Suárez Perdiguero	Dr. en M.	26- 1-907 ...	Orduña (Vizcaya)	Op.	22- 5-948 ...	
»	473	38	D. Julián San Valero Aparisi	Dr. en F. y L.	7- 8-913 ...	Valencia	Op.	22- 5-948 ...	Granada
»	474	39	D. Mariano Aguilar Navarro	Dr. en D.	19- 8-916 ...	Madrid	Op.	22- 5-948 ...	
»	475	40	D. Vicente Ramírez de Arellano Marcos	Dr. en D.	11- 9-913 ...	Salamanca	Op.	22- 5-948 ...	La Laguna

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
Psiquiatría	M.		Madrid.	
Geografía y Diplomática	F. y L.	H.	Valladolid.	
Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea	F. y L.	H.	Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura (moderna y contemporánea). Pasó, por oposición, a la que desempeña.
Biología, Botánica y Zoología aplicadas	V.		Sevilla (Córdoba).	
Bacteriología, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas	V.		Oviedo (León).	Decano.
Bacteriología, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas	V.		Sevilla (Córdoba).	
Filología griega (primera cátedra)	F. y L.	F. C.	Madrid.	
Historia de las Ideas y de las Formas Políticas	C. P. E. C.		Madrid.	
Hidrología médica	M.		Madrid.	
Historia del español	F. y L.	F. R.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Gramática histórica de la Lengua española.
Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial	M.		Santiago.	
Patología y Clínica quirúrgicas (primera cátedra)	M.		Santiago	Ingresó, por oposición, en Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica. La que desempeña también es por oposición.
Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (segunda cátedra)	M.		Zaragoza.	
Terapéutica física	M.		Barcelona.	
Urología	M.		Madrid.	
Fisiología y Química biológica e Higiene.	V.		Sevilla (Córdoba).	
Derecho Romano	D.		Oviedo	
Obstetricia y Ginecología	M.		Valencia.	
Historia Universal de la Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura (moderna y contemporánea	F. y L.	H.	Valladolid	Ingresó, por oposición, en Historia de España en las Edades Moderna y Contemporána.
Pediatría y Puericultura	M.		Granada.	
Pediatría y Puericultura	M.		Santiago.	
Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media e Historia general de la Cultura (antigua y media)	F. y L.	H.	Valencia	Ingresó, por oposición, en Historia general de la Cultura.
Derecho Internacional Público y Privado.	D.		Sevilla.	
Derecho Internacional Público y Privado.	D.		Salamanca	Vicedecano.

Categoría.....	Núm. general..	Núm. ascenso..	NOMBRES Y APELLIDOS	*Títulos*	NACIMIENTO		INGRESO		*Universidad en que ha servido*
					Día-mes-año	*Lugar*	Procedimiento	*Día-mes-año*	
»	476	41	D. Federico Suárez Verdeguer	Dr. en F. y L.	30- 3-917 ...	Valencia	Op.	22- 5-948 ...	
»	477	42	D. José María Vidal Llenas	Dr. en C.	20- 5-913 ...	Valls (Tarragona)	Op.	25- 5-948 ...	Granada
»	478	43	D. Antonio María Badía Margarit...	Dr. en F. y L.	30- 5-920 ...	Barcelona... ...	Op.	25- 5-948 ...	
»	479	44	D. Manuel Alvar López	Dr. en F. y L.	8- 7-923 ...	Benicarló (Castellón)...	Op.	25- 5-948 ...	
			D. José Luis Arteta Algíber...	Dr. en M.	18- 3-912 ...	Madrid	Op.	25- 5-948 ...	Santiago
»	480	45	D. Diego Férrer y Fernández de la Riva	Dr. en M.	18-11-901 ...	Barcelona... ...	Op.	25- 5-948 ...	
»	481	46	D. Manuel Fraga Iribarne	Dr. en D.	23-11-922 ...	Villalba (Lugo)	Op.	25- 5-948 ..	Valencia
»	482	47	D. Enrique Tierno Galván...	Dr. en D.	8- 2-918 ...	Madrid	Op.	25- 5-948 ...	Murcia
			D. Manuel Alía Medina	Dr. en C.	25-10-917 ...	Toledo	Op.	3- 6-948 ...	Valladolid
»	483	48	D. Noel Llopis Lladó	Dr. en C.	4- 8-911 ...	Barcelona... .	Op.	3- 6-948 ...	
»	484	49	D. Víctor Fairán Guillén	Dr. en D.	12-11-921 ...	Zaragoza... ...	Op.	15- 6-948 ...	Santiago
»	485	50	D. José Casanovas Carnicer	Dr. en M.	17- 6-905 ...	Barcelona... ...	Op.	29- 7-948 ...	
»	486	51	D. Alejandro Palomar Palomar ...	Dr. en M.	24- 8-907 ...	Zaragoza... ...	Op.	29- 7-948 ...	Granada
»	487	52	D. Angel Angel Moréu González-Pola	Dr. en M.	2-10-903 ...	Oviedo	Op.	29- 7-948 ..	
			D. Juan Sardá Dexeus	Dr. en D.	13- 4-910 ...	Barcelona... . .	Op.	29- 7-948 ...	Santiago y Murcia
			D. Alberto Ullastres Calvo	Dr. en D.	15- 1-914 ...	Madrid	Op.	29- 7-948 ...	Murcia
»	488	53	D. Francisco Díaz González	Dr. en M.	13- 9-913 ...	La Habana (Cuba)	Op.	29- 7-948 ...	
»	489	54	D. Antonio Aznar Reig	Dr. en M.	18-12-916 ...	Madrid	Op.	29- 7-948 ...	Santiago
»	490	55	D. Guillermo Núñez Pérez	Dr. en M.	2- 9-891 ...	Burgos	Op.	4-10-948 ...	Salamanca
»	491	56	D. Antonio Martín Calderín...	Dr. en M.	11-11-896 ...	Mahón (Baleares)... ...	Op.	4-10-948 ..	
»	492	57	D. Andrés Sánchez Rodríguez	Dr. en M.	20- 4-905 ...	Madrid	Op.	4-10-948 ...	Granada
»	493	58	D. Luis Lozano Calvo	Dr. en C.	10- 6-904 ..	Calatayud (Zaragoza)...	Op.	22-10-948 ...	
»	494	59	D. Francisco Morán Samaniego ...	Dr. en C.	22- 9-901 ...	Zamora	Op.	29-11-948 ..	
»	495	60	D. Eduardo Balguerías Quesada ...	Dr. en C. y Lic. en M.	23- 3-886 ...	Jaén	Op.	29-11-948 ...	
»	496	61	D. Alberto Navarro González	Dr. en F. y L.	26- 7-917 ...	Villanueva del Aceral (Avila)	Op.	20-12-948 ...	Santiago
»	497	62	D. Perfecto García de Jalón Hueto.	Dr. en M.	12-11-915 ...	Viana (Navarra)...	Op.	1- 3-949 ...	Valladolid

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
oria de España de las Edades Moder- y Contemporánea, Historia general España (moderna y contemporánea) Historia de América e Historia de la onización española	F. y L.	H.	Santiago	Ha sido Vicedecano.
ología	C.	F.	Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, en Mecánica física y Termología (para desempeñar física experimental), y pasó, por oposición, a la que desempeña.
ática histórica de la Lengua espa- a	F. y L.	F. R.	Barcelona.	
ática histórica de la Lengua espa- a	F. y L.	F. R.	Granada.	
ología y Embriología general y Ana- ía patológica	M.			Excedente voluntario O. 31-1-1949.
ología y Embriología general y Ana- ía patológica	M.		Sevilla (Cádiz).	
del Estado y Derecho constitucio- l (segunda cátedra)	C. P. E. C.		Madrid	Ingresó, por oposición, en Derecho Político de la Facultad de Derecho y pasó, por oposición, a la que desempeña.
ho Político	D.		Salamanca.	
afía física y Geología aplicada (pa- desempeñar Geología con nociones Geoquímica)	C.	N.		Excedente activo por Orden 9-5-1953.
afía física y Geología aplicada (pa- desempeñar Geología con nociones Geoquímica)	C.	N.	Oviedo.	
ho Procesal	D.		Valencia.	
nología	M.		Salamanca.	
nología	M.		Zaragoza.	
nología	M.		Santiago.	
mía Política y Hacienda Pública...	D.			Excedente activo por Orden 12-12-53.
mía Política y Hacienda Pública..	D.			Excedente volunario Orden 18-12-1948.
gía general y Propedéutica clínica.	M.		Sevilla (Cádiz).	
gía y Clínica médicas (segunda cá- ra)	M.		Sevilla (Cádiz).	Ingresó, por oposición, en Patología general y Propedéutica clínica. Vicedecano.
inolaringología	M.		Madrid.	
inolaringología	M.		Sevilla (Cádiz).	
inolaringología	M.		Salamanca.	
ica	C.	F.	Madrid.	
del Aire	C.	F.	Madrid.	
afía y Ecología vegetal	C.	N.	Madrid.	
ía de la Lengua y de la Literatura añolas y Literatura Universal	F. y L.	F. R.	La Laguna ...	Ingresó, por oposición, en Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal. Ha sido Vicedecano. Rector.
ecología	M.		Sevilla (Cádiz).	

Categoría.....	Núm. general.	Núm. ascenso.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que hizo el servicio
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	498	63	D. José María Bayo y Bayo	Dr. en M.	22- 2-916	Zaragoza... ...	Op.	1- 3-949	
»	499	64	D. José Antonio Calderón Quijano.	Dr. en F. y L. y en D.	4- 3-916	Puebla de Zaragoza (Méjico)	Op.	1- 3-949	Barcelona
»	500	65	D. Carlos-Luis de Cuenca y González-Ocampo	Dp. en V.	10- 3-915	Madrid	Op.	1- 3-949	
»	501	66	D. Florentino Pérez Embid	Dr. en F. y L.	12- 7-918	Aracena (Huelva) ...	Op.	1- 3-949	Sevilla
»	502	67	D. Guillermo Céspedes del Castillo...	Dr. en F. y L.	1- 8-920	Teruel	Op.	1- 3-949	
»	503	68	D. Anselmo Romero Marín	Dr. en F. y L.	22- 4-908	La Cuesta (Soria)	Op.	23- 3-949	
			D. Miguel Comenge Gerpe	Dr. en Far. ...	2- 7-902	Alberique (Valencia)	Op.	23- 3-949	Barcelona
»	504	69	D. Julio Morros Sardá	Dp. en V. y Dr. en M.	1- 9-910	León	Op.	23- 3-949	
»	505	70	D. Francisco Moreno Martín	Dr. en Far. ...	2- 2-904	Granada	Op.	20- 4-949	
»	506	71	D. Enrique Martínez Useros	Dr. en D.	9- 3-920	Murcia	Op.	11- 5-949	
»	507	72	D. Alejandro Díez Macho	Dr. en F. y L.	15- 5-916	Villafría (Palencia) ...	Op.	11- 5-949	
»	508	73	D. Joaquín Pascual Teresa	Dr. en C.	17- 9-915	Caudete (Albacete)	Op.	11- 5-949	
»	509	74	D. José Ramón Bataller Calatayud.	Dr. en C.	11- 8-890	Puebla de Rugat (Valencia)	Op.	25- 5-949	
»	510	75	D. José Martínez Salas	Dr. en C.	27- 3-918	Santander	Op.	30- 5-949	
»	511	76	D. Elías Terés Sádaba	Dr. en F. y L.	26-10-915	Funes (Navarra)...	Op.	30- 5-949	Barcelona
»	512	77	D. Pascual López Lorenzo	Dp. en V.	10- 5-919	Túy (Pontevedra)	Op.	1- 6-949	
»	513	78	D. José Esteller Luengo	Dr. en M.	8- 7-901	Valencia	Op.	20- 7-949	Santiago
»	514	79	D. Bernardo López Martínez	Dr. en M.	23- 4-912	Guadix (Granada)	Op.	20- 7-949	Sevilla (G
»	515	80	D. Fernando Lázaro Carreter	Dr. en F. y L.	13- 4-923	Zaragoza... ...	Op.	10- 6-949	
»	516	81	D. Emiliano Díez Echarri	Dr. en F. y L.	8- 2-901	Muniain de la Solona (Navarra)	Op.	10- 6-949	
»	517	82	D. Carlos Sánchez del Río y Peguero	Dr. en D.	4-11-897	Borja (Zaragoza)	Op.	10- 6-949	
»	518	83	D. José María Azcárate Ristori ...	Dr. en F. y L.	18- 4-919	Vigo (Pontevedra)	Op.	7- 9-949	
»	519	84	D. Eliseo Gastón de Iriarte Sanchíz	Dr. en Far. ...	10- 5-910	Madrid	Op.	6- 7-949	
»	520	85	D. Vicente Callao Fabregat	Dr. en Far. ...	5- 4-908	Albocacer (Castellón)...	Op.	6- 7-949	

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
...macología	M.		Santiago.	
...oria de América e Historia de la Colonización española	F. y L.	H.	Sevilla.	
...ecnia, primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario)	V.		Madrid.	
...oria de los Descubrimientos geográficos y de Geografía de América	F. y L.	H. A.	Madrid	Ingresó, por oposición, y pasó, por oposición, a la que desempeña. Por O. 11-10-1954, excedente especial.
...oria de América en la Edad Moderna Contemporánea	F. y L.	H. A.	Sevilla.	
...gogía general y Pedagogía racional.	F. y L.	P.	Madrid.	
...mica estática y dinámica	Far.			Excedente activo por O. 23-7-1953.
...gía y Química biológica e Higiene... ...sis químico aplicado y Bromatolo...	V.		Oviedo (León).	Vicedecano.
...cho Administrativo	Far.		Barcelona.	
...ua hebrea y Lengua y Literatura ...icas (segunda cátedra)	D.		Murcia.	
...ica orgánica, primero y segundo y ...química	F. y L.	F. S.	Barcelona.	
...eontología y Geología histórica ... ...mica teórica (para desempeñar Matemáticas especiales, primero y segundo	C.	Q.	Salamanca	Decano.
...atura arábiga	C.	N.	Barcelona.	
...macología, Toxicología y Terapéutica Medicina legal veterinaria. Legislación y Derecho de Contratación de animales	C.	M.	Valladolid.	
...matología y Venereología	F. y L.	F. S.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Lengua árabe y árabe vulgar.
	V.		Zaragoza.	
	M.		Valencia.	
...matología y Venereología	M.		Sevilla	Ha sido Decano.
...ática general y Crítica literaria ...	F. y L.	F. R.	Salamanca.	
...ática general y Crítica literaria ...	F. y L.	F. R.	Oviedo	Decano.
...cho Romano	D.		Zaragoza.	
...oria del Arte	F. y L.	H.	Santiago	Vicedecano.
...biología aplicada y Técnica microbiológica	Far.		Barcelona.	
...biología aplicada y Técnica microbiológica	Far.		Granada.	

Categoría.....	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que ha servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	521	86	D. Benito Regueiro Varela	Dr. en Far. ...	23-10-917 ...	La Coruña ...	Op.	6- 7-949 ...	
»	522	87	D. Cruz Rodríguez Muñoz	Dr. en C.	21- 1-910 ...	Segovia	Op.	6- 7-949 ...	
»	523	88	D. Arturo Caballero López	Dr. en C.	20- 5-918 ...	Barcelona... ...	Op.	6- 7-949 ...	
»	524	89	D. Enrique Costa Novella	Dr. en C.	3- 1-916 ...	Valencia	Op.	7- 7-949 ...	
»	525	90	D. Angel Vián Ortuño	Dr. en C.	7- 5-914 ...	Madrid	Op.	7- 7-949 ...	
»	526	91	D. Juan Manuel Martínez Moreno...	Dr. en Far. ...	12-11-919 ...	Madrid	Op.	7- 7-949 ...	
»	527	92	D. Manuel Serrano García	Dr. en Far. ...	10-10-916 ...	Madrid	Op.	10- 8-949 ...	
»	528	93	D. Luis Rocalde Martínez	Dr. en Far. ...	16- 9-914 ...	S. Lorenzo del Escorial (Madrid) ...	Op.	10- 8-949 ...	
»	529	94	D. Antonio Beltrán Martínez	Dr. en F. y L.	6- 4-916 ...	Sariñena (Huesca) ...	Op.	1-12-949 ...	
»	530	95	D. Juan Maluquer de Motes	Dr. en F. y L.	3-12-915 ...	Barcelona... ...	Op.	1-12-949 ...	
»	531	96	D. José María Jover Zamora	Dr. en F. y L.	5- 6-920 ...	Cartagena (Murcia).	Op.	6-12-949 ...	
»	533	97	D. Octavio Gil Munilla	Dr. en F. y L.	30- 6-922 ...	Tudela (Navarra)...	Op.	6-12-949 ...	Zaragoza
»	533	98	D. Julián Aparicio Ramos	Dr. en D.	17- 2-914 ...	Majadas (Cáceres)	Op.	6-12-949 ...	
			D. Evelio Verdera Tuells	Dr. en D.	22-5-923 ...	Ibiza (Baleares)...	Op.	6-12-949 ...	La Laguna
»	534	99	D. Martín Sánchez Ruipérez	Dr. en F. y L.	11- 4-923 ...	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).	Op.	6-12-949 ...	
»	535	100	D. Lisardo Rubio Fernández ...	Dr. en F. y L.	13- 3-915 ...	Navayola (León)... ...	Op.	6-12-949 ...	
»	536	101	D. Juan Alvarez Delgado	Dr. en F. y L.	4- 9-900 ...	Guimar (Santa Cruz de Tenerife) ...	Op.	6-12-949 ...	
			D. Antonio Fontán Pérez	Dr. en F. y L.	15-10-1923 ...	Sevilla	Op.	6-12-949 ...	Granada
			D. Ramón Fernández Pousa	Dr. en F. y L.	3-10-909 ...	Cea (Orense)..	Op.	6-12-949 ...	Murcia
»	537	102	D. Enrique Moreno Báez	Dr. en F. y L.	29- 9-908 ...	Sevilla	Op.	16-12-949 ...	Oviedo
»	538	103	D. Mariano Baquero Goyanes	Dr. en F. y L.	10- 6-923 ...	Madrid	Op.	16-12-949 ...	
»	539	104	D. Rafael Gibert y Sánchez de la Vega	Dr. en D.	5- 7-919 ...	Madrid	Op.	18- 1-950 ...	
			D. Ismael Sánchez Bella	Dr. en D.	4- 4-922 ...	Tordecilos (Guadalajara)	Op.	18- 1-950 ...	La Laguna
»	540	105	D. Francisco Fernández-Villavicencio Arévalo	Dr. en D.	21- 3-923 ...	Sevilla	Op.	31-1-950 ...	
»	541	106	D. Manuel Gitrama González	Dr. en D.	15- 4-921 ...	Toro (Zamora)	Op.	31-1-950 ...	
»	542	107	D. Pascual Marín Pérez	Dr. en D.	16- 6-917 ...	Cieza (Murcia)...	Op.	31-1-950 ...	La Laguna
»	543	108	D. Federico Pérez Castro	Dr. en F. y L.	25-12-918 ...	Madrid	Op.	13- 2-950 ...	
»	544	109	D. Luis Vallmitjana Rovira	Dr. en F. y L.	24-12-914 ...	Torrembarra (Tarragona)	Op.	23- 2-950 ...	

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facul-	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
erobiología aplicada y Técnica micro- biológica	Far.		Santiago.	
atomía y Fisiología de los vegetales y Botánica aplicada (para desempeñar Biología)	C.	N.	Zaragoza.	
atomía y Fisiología de los vegetales y Botánica aplicada	C.	N.	Barcelona.	
ímica Técnica	C.	Q.	Valencia.	
ímica Técnica	C.	Q.	Salamanca.	
ímica Técnica	C.	Q.	Sevilla.	
iología vegetal	Far.		Barrcelona.	
iología vegetal	Far.		Granada.	
queología, Epigrafía y Numismática ...	F. y L.	H.	Zaragoza... ...	Vicedecano.
queología, Epigrafía y Numismática ...	F. y L.	H.	Salamanca.	
storia Universal de las Edades Moder- na y Contemporánea e Historia general de la Cultura (moderna y contemporá- nea)	F. y L.	H.	Valencia	Vicedecano.
shistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media y de Histo- ria general de la Cultura (antigua y media)	F. y L.	H.	Sevilla	Ingresó, por oposición, en HistoriaUniversal de las Edades oderna y Contemporánea e Historia gene- ral de la Cultura (moderna y contemporánea).
recho Mercantil	D.		Oviedo.	
recho Mercantil	D.			Excedentes activo por Orden 18-9-1953. Ha sido Vi- cedecano.
iología griega	F. y L.	F. C.	Salamanca	Vicedecano.
iología latina (primera cátedra)	F. y L.	F. C.	Barcelona.	
iología latina	F. y L.	F. C.	La Laguna.	
iología latina	F. y L.	F. C.		Excedente voluntario por O. 12-1-1953.
iología latina	F. y L.	F. C.		Excedente voluntario O. 11-1-1950.
engua y Literatura españolas y Litera- tura Universal	F. y L.	F. R.	Santiago.	
storia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal	F. y L.	F. R.	Murcia.	
storia del Derecho español	D.		Granada.	
storia del Derecho español	D.			Excedente voluntario O. 31-10-1952.
recho civil (primera cátedra)	D.		Barcelona.	
recho civil (primera cátedra)	D.		La Laguna ...	Decano.
recho civil (segunda cátedra)	D.		Santiago	Excedente especial O. 11-10-1954.
engua y Literatura hebreas y postbíbli- cas	F. y L.	F. S.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabínicas.
tología vegetal y animal	C.	N.	Barcelona.	

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que hizo servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	545	110	D. Vicente Hérce Quemada	Dr. en D.	9-10-908	Moguer (Huelva)	Op.	6- 3-950	
»	546	111	D. Carlos Miguel Alonso	Dr. en D.	4-10-929	Valladolid	Op.	6- 3-950	La Laguna
»	547	112	D. Justo Pérez Santiago	Dr. en F. y L.	7- 8-895	Pedrosa del Río Urbel (Burgos)	Op.	22- 3-950	
»	548	113	D. Joaquín María de Navascués de Juan	Dr. en F. y L.	17- 2-900	Zaragoza	Op.	27- 3-950	
			D. Antonio Gallego Fernández	Dr. en M.	11-10-915	Madrid	Op.	13-4-950	Sevilla (C
»	549	114	D. Francisco Grande Covián	Dr. en M.	28- 6-909	Colunga (Oviedo)	Op.	13-4-950	
»	550	115	D. Miguel Cruz Hernández	Dr. en F. y L.	15- 1-920	Málaga	Op.	14- 4-950	
»	551	116	D. Ramón Otero Pedrayo	Dr. en F. y L.	5- 3-888	Orense	Op.	15- 4-950	
»	552	117	D. José Hernández Díaz	Dr. en F. y L.	8- 5-906	Sevilla	Op.	24- 4-950	
»	553	118	D. Carlos Sánchez del Río y Sierra	Dr. en C.	16- 8-924	Borja (Zaragoza)	Op.	24- 4-950	La Laguna
»	554	119	D. Ramón Sarró Burbano	Dr. en M.	12-11-900	Barcelona	Op.	11- 5-950	
»	555	120	D. Román Alberca Lorente	Dr. en M.	30- 9-903	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	Op.	11- 5-950	Salamanca
7.ª	556	1	D. Alfredo San Miguel Arribas	Dr. en C.	22- 8-917	Barcelona	Op.	25- 5-950	
»	557	2	D. Alejandro Herrero Rubio	Dr. en D.	31- 5-907	Segovia	Op.	10- 6-950	
»	558	3	D. Luis García Arias	Dr. en D.	24- 4-921	Chantada (Lugo)	Op.	10- 6-950	
»	559	4	D. Miguel Sales Vázquez	Dr. en M.	12-11-903	Barcelona	Op.	12- 6-950	
»	560	5	D. Martín de Riquer Morera	Dr. en F. y L.	3- 5-914	Barcelona	Op.	28- 6-950	
»	561	6	D. Joaquín Ocón García	Dr. en C.	16- 5-918	Madrid	Op.	28- 7-950	
»	562	7	D. Antonio Llorente Maldonado de Guevara	Dr. en F. y L.	29- 3-922	Salamanca	Op.	9- 8-950	
			D. Carlos Clavería Lizana	Dr. en F. y L.	25- 3-909	Barcelona	Op.	9- 8-950	Murcia
»	563	8	D. Pedro García del Villar	Dr. en M.	23- 5-900	Orense	Op.	7-10-950	
»	564	9	D. Emilio Alarcos Llorach	Dr. en F. y L.	22- 4-922	Salamanca	Op.	29-11-950	
»	565	10	D. Manuel Muñoz Cortés	Dr. en F. y L.	25- 7-915	Badajoz	Op.	29-11-950	
»	566	11	D. Alfonso del Pozo Ojeda	Dr. en Far.	12- 2-920	Portugalete (Vizcaya)	Op.	11-12-950	
			D. Félix Alvarez de la Vega	Dr. en Far.	19- 5-921	Cebolla (Toledo)	Op.	11-12-950	Santiago
»	567	12	D. Federico Gaeta Maurelo	Dr. en C.	3- 3-923	Madrid	Op.	17- 7-952	
»	568	13	D. Fermín Capitán García	Dr. en C.	7- 7-920	Zaragoza	Op.	9- 1-951	
»	569	14	D. Francisco Bermejo Martínez	Dr. en C.	17-11-919	La Coruña	Op.	9- 1-951	Oviedo
»	570	15	D. Fernando Solano Costa	Dr. en F. y L.	21- 5-913	Zaragoza	Op.	9- 1-951	
»	571	16	D. Jaime Bofill Bofill	Dr. en F. y L.	30-11-910	Barcelona	Op.	24- 1-951	
»	572	17	D. Buenaventura Carreras Matas	Dr. en M.	12-11-917	Madrid	Op.	7- 2-951	
»	573	18	D. Juan María Coronas Ribera	Dr. en C.	25-12-912	Barcelona	Op.	27- 2-951	
			D. José Miguel Gamboa Loyarte	Dr. en C.	6- 7-919	Goizueta (Navarra)	Op.	27- 2-951	Valencia Laguna

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
ho Procesal	D.		Zaragoza.	
ho Procesal	D.		Santiago.	
ria de España de la Edad Media ...	F. y L.	H.	Madrid.	
rafía y Numismática	F. y L.	H.	Madrid.	
logía general y Química biológica y siología especial	M.			Excedentes activo O. 12-12-1953.
logía general y Química biológica y siología especial	M.		Zaragoza.	Excedente activo por O. 14-11-1953.
damentos de Filosofía e Historia de sistemas filosóficos	F. y L.	F.	Salamanca.	
rafía	F. y L.	H.	Santiago.	
ria del Arte	F. y L.	H.	Sevilla	Vicerrector.
atómica y nuclear	C.	F.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Optica (para desempeñar Física experimental). La que desempeña también es por oposición.
iatría	M.		Barcelona.	
iatría	M.		Valencia.	
grafía y Estratigrafía	C.	N.	Barcelona.	
ho Internacional Público y Privado.	D.		Valladolid.	
ho Internacional Público y Privado.	D.		Zaragoza.	
ural legal	M.		Barcelona... ...	Vicedecano.
cia de las Literaturas románicas y mentario estilístico de textos clási- y modernos románicos	F. y L.	F. R.	Barcelona.	
ica Técnica	C.	Q.	Santiago.	
ática general y Crítica literaria ...	F. y L.	F. R.	Granada.	
ática general y Crítica literaria ...	F. y L.	F. R.		Excedente activo O. 23-5-1953.
natología quirúrgica	M.		Madrid.	
ática histórica de la Lengua espa- a	F. y L.	F. R.	Oviedo.	
ática histórica de la Lengua espa- a	F. y L.	F. R.	Murcia.	
acia galénica y Técnica profesional. Legislación comparada	Far.		Barcelona.	
acia galénica y Técnica profesional Legislación comparada	Far.			Excednte voluntario Orden 15-10-1954.
etría proyectiva y Geometría des- iptiva	C.		Zaragoza.	
ica analítica, primero y segundo ...	C.	Q.	Granada.	
ica analítica, primero y segundo ...	C.	Q.	Santiago.	
oria de España de las Edades Mo- rna y Contemporánea, de Historia neral de España (moderna y contem- ránea) y de Historia de América e storia de la Colonización española ...	F. y L.	H.	Zaragoza.	
ísica (Ontología y Teodicea)...	F. y L.	F.	Barcelona.	
nología	M.		Granada.	
ica inorgánica, primero y segundo.	C.	Q.	Barcelona.	
ica inorgánica, primero y segundo.	C.	Q.		Excedentes activo Orden 23-5-1953

Categoría.....	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que ha servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	574	19	D. Joaquín Carreras Artau	Dr. en F. y L.	14- 8-894 ...	Gerona	Op.	28- 2-951 ...	
			D. Jesús Morcillo Rubio	Dr. en C.	16-11-921 ...	Tarancón (Cuenca) ...	Op.	31- 3-951 ...	Zaragoza
»	575	20	D. Francisco Rodríguez Adrados ...	Dr. en F. y L.	29- 3-922 ...	Salamanca	Op.	15- 6-951 ...	Barcelona
»	576	21	D. Manuel de Terán Alvarez	Dr. en F. y L.	28-10-905 ...	Madrid	Op.	15- 6-951 ...	
»	577	22	D. Eugenio Frutos Cortés	Dr. en F. y L.	8- 9-903 ...	Guareña (Badajoz	Op.	30- 6-951 ...	
»	578	23	D. Carlos París Amador...	Dr. en F. y L.	17- 7-925 ...	Bilbao (Vizcaya)	Op.	30- 6-951 ...	
			D. Fernando Garrido Falla	Dr. en D.	11-10-921 ..	Granada	Op.	29-12-951 ...	Zaragoza
»	579	24	D. Manuel Clavero Arévalo	Dr. en D.	25- 4-926 ...	Sevilla	Op.	29-12-951 ...	Salamanca
»	580	25	D. Gaspar González y González ...	Dp. en V.	4- 1-921 ...	S. Adrián del Valle (León).	Op.	17- 7-951 ...	
»	581	26	D. José María Santiago Luque... ...	Dp. en V.	18- 7-917 ...	Santander	Op.	3- 8-951 ...	
»	582	27	D. Antonio Millán Puelles	Dr. en F. y L.	11- 2-921 ...	Alcalá de los Gazules (Jaén)	Op.	3- 8-951 ...	
»	583	28	D. Francisco González García	Dr. en C.	23- 7-916 ...	Cacin (Granada)	Op.	20- 3-952 ...	
»	584	29	D. Rafael Rodríguez Vidal	Dr. en C.	31- 7-916 ...	Ceuta (Cádiz).	Op.	26-11-951 ...	
»	585	30	D. Juan Sánchez Montes	Dr. en F. y L.	23- 8-925 ...	Montijo (Badajoz)	Op.	31- 5-952 ...	
»	586	31	D. Arsenio Fraile Ovejero	Dr. en Far. ...	1- 6-922 ...	León	Op.	13-12-951 ...	
»	587	32	D. Jesús Larralde Berrio	Dr. en Far. ...	29-11-920 ...	Pamplona (Navarra) ..	Op.	13-12-951 ...	
			D. José Sánchez Lasso de la Vega...	Dr. en F. y L.	29- 2-928 ...	Murcia	Op.	191 11-951 ..	La Laguna
»	588	33	D. Rafael Domínguez Ruiz - Aguirre	Dr. en C.	7-10-915 ...	Logroño	Op.	24-11-952 ...	
»	589	34	D. Manuel Iglesias Cubria	Dr. en D.	5- 1-923 ...	Guisatecha (León)..	Op.	25-11-952 ...	La Laguna
»	590	35	D. Joaquín Cerdá Ruiz-Funes	Dr. en D.	15- 4-917 ...	Murcia	Op.	26-11-952 ...	
»	591	36	D. Ramón Arandes Adán	Dr. en M.	17-10-912 ...	Ceuta	Op.	11-12-952 ...	
»	592	37	D. Carlos Carbonell Antolí	Dr. en M.	20- 5-916 ...	Valencia	Op.	11-12-952 ...	Zaragoza
»	593	38	D. Ricardo Lozano Blesa	Dr. en M.	11- 9-906 ...	Zaragoza... ...	Op.	11-12-952 ...	Santiago
»	594	39	D. Nicolás Ramiro Rico	Dr. en D.	19- 2-910 ...	Granada	Op.	24-12-952 ...	
»	595	40	D. Francisco Murillo Ferrol...	Dr. en D.	15- 7-918 ...	Granada	Op.	24-12-952 ...	
»	596	41	D. Agustín Bullón Ramírez	Dr. en M.	3- 1-912 ...	Santibáñez de la Sierra (Salamanca).	Op.	24-12-952 ...	
»	597	42	D. Enrique Brañez Cepero	Dr. en M.	17- 4-916 ...	Madrid	Op.	24-12-952 ...	
»	598	43	D. Francisco Abbad-Jaime de Aragón Ríos	Dr. en F. y L.	4- 10-910 ...	Zaragoza... ...	Op.	24-12-952 ...	
»	599	44	D. Felipe María Garín y Ortiz de Taranco	Dr. en F. y L.	14- 2-908 ...	Valencia	Op.	24-12-952 ...	La Laguna
»	600	45	D. Vicente Villar Palasí	Dr. en Far. ...	10- 6-920 ...	Valencia	Op.	24-12-952 ...	

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia	F. y L.	F.	Barcelona.	
Química física, primero y segundo y Electroquímica	C.	Q.		Excedentes activo Orden 23-5-1953
Filología griega (segunda cátedra)	F. y L.	F. C.	Madrid	Ingresó por opsición. La que desempeña también es por oposición.
Geografía (primera cátedra)	F. y L.	H.	Madrid.	
Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos	F. y L.	F.	Zaragoza.	
Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos	F. y L.	F.	Santiago.	
Derecho Administrativo	D.			Excedentes voluntario Orden 15-10-1952.
Derecho Administrativo	D.		Sevilla.	
Botecnia y Economía rural y Estadística pecuaria	V.		Madrid.	
Patología general y Enfermedades esporádicas	V.		Zaragoza.	
Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos y Filosofía de la Educación	F. y L.	F.	Madrid.	
Química inorgánica, primero y segundo	C.	Q.	Sevilla.	
Análisis matemático, tercero y Algebra Superior	C.	M.	Zaragoza.	
Historia general de la Cultura	F. y L.	H.	Granada.	
Biología animal aplicada	Far.		Barcelona.	
Biología animal aplicada	Far.		Santiago.	
Filología griega	F. y L.	F. C.		Excedente voluntario O. 25-2-1954. Ha sido Vicedecano.
Física matemática	C.	F.	Madrid.	
Derecho civil (segunda cátedra)	D.		Oviedo	Ingresó, por oposición, en Derecho Romano.
Historia del Derecho español	D.		Murcia.	
Patología y Clínica quirúrgicas (primera cátedra)	M.		Barcelona.	
Patología y Clínica quirúrgicas (primera cátedra)	M.		Valencia.	
Patología y Clínica quirúrgicas (primera cátedra)	M.		Zaragoza.	
Derecho Político	D.		Zaragoza.	
Derecho Político	D.		Valencia	
Histología y Embriología general y Anatomía patológica	M.		Sevilla.	
Historia y Embriología general y Anatomía patológica	M.		Valladolid.	
Historia del Arte	F. y L.	H.	Oviedo.	
Historia del Arte	F. y L.	H.	Valencia.	
Fisicoquímica estática y dinámica	Far.		Granada.	

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO		INGRESO		Universidad en que ha servido
					Día-mes-año	Lugar	Procedimiento	Día-mes-año	
»	601	46	D. Francisco Pulido Cuchí	Dr. en Far.	11-12-913	Barcelona	Op.	24-12-952	
»	602	47	D. Luis Agüero García	Dr. en M.	20- 1-908	Madrid	Op.	31-12-952	
»	603	48	D. José María Bedoya González	Dr. en M.	11- 3-912	Trillazo (Santander)	Op.	31-12-952	Valladolid
»	604	49	D. Manuel Muñoz Taboadela	Dr. en Far.	17- 5-917	Lillo (Toledo)	Op.	24-12-952	
»	605	50	D. Manuel Lucas Alvarez	Dr. en F. y L.	2- 9-917	Santiago (La Coruña)	Op.	31-12-952	
»	606	51	D. Adolfo Azoy Castañé	Dr. en M.	9-12-901	Barcelona	Op.	13- 1-953	Sevilla
»	607	52	D. Rosendo Poch Viñals	Dr. en M.	23- 6-913	Barcelona	Op.	13- 1-953	
»	608	53	D. Luis Gómez Oliveros	Dr. en M.	30- 4-914	Escalonilla (Toledo)	Op.	13- 1-953	
»	609	54	D. José Luis Martínez Rovira	Dr. en M.	2-12-905	Puerto de Santa María (Cádiz)	Op.	13- 1-953	Salamanca
»	610	55	D. Vicente Gilsanz García	Dr. en M.	8- 9-911	Fuentepelayo (Segovia)	Op.	13- 1-953	
7.ª	611	56	D. Manuel Díaz Díaz	Dr. en F. y L.	14- 8-924	Mugardos (La Coruña)	Op.	4- 2-953	
			D. Agustín García Calvo	Dr. en F. y L.	15-10-926	Zamora	Op.	4- 2-953	Murcia
»	612	57	D. Juan Antonio Gallego Morell	Dr. en F. y L.	10- 1-923	Granada	Op.	5- 2-953	
»	613	58	D. Rafael Benítez Claros	Dr. en F. y L.	19- 1-919	Málaga	Op.	5- 2-953	La Laguna Santiago
»	614	59	D. Felipe Lucena Conde	Dr. en C.	9-10-923	Córdoba	Op.	23 2-953	
»	615	60	D. Francisco Pino Pérez	Dr. en C.	10- 1-917	Almería	Op.	23- 2-953	
»	616	61	D. José Luis Lacruz Berdejo	Dr. en D.	4- 2-921	Zaragoza	Op.	5- 2-953	Santiago
»	617	62	D. Manuel Albadalejo García	Dr. en D.	24-10-920	Cartagena (Murcia)	Op.	5- 2-953	
»	618	63	D. José Luis Sureda Carrión	Dr. en D.	5- 9-923	Palma (Baleares)	Op.	11- 2-953	
»	619	64	D. José María Stampa Brau	Dr. en D.	6- 3-925	Valladolid	Op.	26- 2-953	
»	620	65	D. José Oriol de Bolós Capdevila	Dr. en C.	16- 3-924	Olot (Gerona)	Op.	22- 5-953	
»	621	66	D. Carlos Corona Baratech	Dr. en F. y L.	3- 9-917	Jaca (Huesca)	Op.	30- 6-953	
»	622	67	D. Rafael Alvarado Ballester	Dr. en C.	7- 9-924	Tarragona	Op.	11- 7-953	
»	623	68	D. Francisco Javier García Conde y Gómez	Dr. en M.	5-12-911	Madrid	Op.	28- 7-953	
»	624	69	D. Justo Mañas Díaz	Dr. en C.	21- 4-919	Baza (Granada)	Op.	30-11-953	
»	625	70	D. Jesús-María Tharrats Vidal	Dr. en C.	24-12-923	Gerona	Op.	9-12-953	
»	626	71	D. Miguel Azpiroz Yoldi	Dr. en C.	17- 8-916	Tolosa (Guipúzcoa)	Op.	16-12-953	
»	627	72	D.ª Angeles Galino Carrillo	Dr. en F. y L.	19- 8-915	Barcelona	Op.	16-12-953	
»	628	73	D. Guillermo Folch Jou	Dr. en Far.	19- 3-917	Madrid	Op.	30 1-954	

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
Bioquímica estática y dinámica	Far.		Santiagoo.	
Obstetricia y Ginecología	M.		Salamanca.	
Obstetricia y Ginecología	M		Granada.	
Geología aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafolgía e Hidrología)	Far.		Santiago.	
Paleografía y Diplomática	F. y L.	H.	Santiago.	
Otorrinolaringología	M.		Barcelona... ...	Ingresó, por oposición, y pasó, por oposición, a la que desempeña.
Otorrinolaringología	M.		Granada.	
Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (primera cátedra)...	M.		Salamanca.	
Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (primera cátedra)...	M.		Sevilla (Cádiz).	
Patología y Clínica médicas (primera cátedra)	M.		Madrid.	
Lengua y Literatura latinas	F. y L.	F. C.	Valencia.	
Lengua y Literatura latinas	F. y L.	F. C.		Excedente voluntario Orden 24-7-1953.
Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal (primera cátedra)	F. y L.	F. R.	Granada.	
Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal (primera cátedra)	F. y L.	F. R.	Oviedo.	
Química analítica, primero y segundo ...	C.	Q.	Salamanca.	
Química analítica, primero y segundo ...	C.	Q.	La Laguna ...	Vicedecano.
Derecho civil (primera cátedra)	D.		Zaragoza.	
Derecho civil (primera cátedra)	D.		Oviedo	Vicedecano.
Economía Política y Hacienda Pública...	D.		Barcelona.	
Derecho Penal	D.		Granada.	
Botánica y Ecología vegetal	C.	N.	Barcelona.	
Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea y de Historia general de la Cultura (moderna y contemporánea)	F. y L.	H.	Zaragoza.	
Zoología (Invertebrados no Artrópodos), con su Anatomía...	C.	N.	Madrid.	
Patología general y Propedéutica clínica	M.		Santiago.	
Electricidad y Magnetismo (para desempeñar Física experimental)	C.	F.	Granada.	
Mecánica teórica (para desempeñar Matemáticas especiales, primero y segundo)	C.	M.	Salamanca.	
Física del Aire	C.	F.	Barcelona.	
Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas de España)	F. y L.	P.	Madrid	Ingresó, por oposición, en Historia de la Pedagogía e Historia de la Pedagogía española.
Historia de la Farmacia	Far.		Madrid	

Categoría	Núm. general	Núm. ascenso	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	NACIMIENTO Día-mes-año	NACIMIENTO Lugar	INGRESO Procedimiento	INGRESO Día-mes-año	Universidad en que ha servido
»	629	74	D. Baltasar Rodríguez-Salinas Palero	Dr. en C.	30-12-925	Alcalá de Henares (Madrid)	Op.	20- 2-954	
»	630	75	D. José Fombote Musolas	Dr. en C.	8- 6-921	Barcelona	Op.	20- 2-954	
»	631	76	D. Jesús Rubio García-Mina	Dr. en D.	15- 8-908	Pamplona	Op.	4- 4-954	
»	632	77	D. Justiniano Casas Peláez	Dr. en C.	25- 2-915	Granucillo de Vidriales (Zamora)	Op.	8- 6-954	
»	633	78	D. Felipe de Dulanto Escofet	Dr. en M.	1-12-915	Tarragona	Op.	15- 7-954	
»	634	79	D. Diego Catalán y Menéndez-Pidal	Dr. en F. y L.	16- 9-928	Madrid	Op.	15- 7-954	
»	635	80	D. Angel Alvarez de Miranda y Vicuña	Dr. en F. y L.	13-3-915	Manzanos (Alava)	Op.	15- 7-954	
»	636	81	D. Andrés Suárez Suárez	Dr. en V.	4- 4-920	León	Op.	23-11-954	
»	637	82	D. Félix Pérez Pérez	Dr. en V.	20- 1-923	Burgos	Op.	23-11-954	
»	638	83	D. José Amorós Portolés	Dr. en C.	17-12-920	Barcelona	Op.	23-11-954	
»	639	84	D. Manuel Pérez Cuesta	Dp. en V.	6- 9-914	Castro del Río (Córdoba)	Op.	23-11-954	
»	640	85	D. Rafael Sarazá Ortiz	Dr. en V.	9- 5-925	Córdoba	Op.	11-12-954	
»	641	86	D. Darío Cabanelas Rodríguez	Dr. en F. y L.	19-12-916	Trasalba (Orense)	Or.	29-12-954	
»	642	87	D. Juan Vernet Ginés	Dr. en F. y L.	31- 7-923	Barcelona	Op.	29-12-954	
»	643	88	D. Eloy López García	Dr. en M.	8-10-912	Palencia	Op.	29-12-954	
»	644	89	D. José León Castro	Dr. en M.	4- 1-913	Sevilla	Op.	29-12-954	
»	645	90	D. Francisco Gomar Guarner	Dr. en M.	23- 8-918	Puebla del Duc (Valencia)	Op.	29-12-954	
»			Del número 646 al 680, ambos inclusive, vacantes						
8.ª			Del número 681 al 830, ambos inclusive, vacantes						
			D. Gregorio Marañón Posadillo	Dr. en M.	19- 5-887	Madrid	Or.	20- 7-931	

Cátedra que desempeña en la actualidad	Facultad	Sección	*Universidad en que sirve*	OBSERVACIONES
...is Matemático, cuarto y quinto.	C.	M.	Zaragoza.	
...afía física y Geología aplicada (pa... desempeñar Geología con nociones ...Geoquímica)	C.	N.	Granada.	
...ho Mercantil (segunda cátedra)... ...	D.		Madrid.	
...a, primero y segundo	C.	F.	Zaragoza.	
...atología y Venereología	M.		Santiago.	
...ática histórica de la Lengua espa...	F. y L.	F. R.	La Laguna.	
...ia de las Religiones...	F. y L.	F. C.	Madrid.	
...nia, Economía rural y Estadística ...aria	V.		Oviedo (León).	
...gía y Terapéutica quirúrgicas, Fo... ...gía, Obstetricia y Teratología	V.		Oviedo (León).	
...ografía, Mineralogía y Mineralotec... (para desempeñar Geología con no... ...es de Geoquímica)...	C.	N.	Sevilla.	
...nia, primer curso (Genética, Ali... ...tación y Fomento pecuario)...	V.		Sevilla (Córdoba).	
...nia, segundo curso (Etnología) y ...ducciones pecuarias)	V.		Oviedo (León).	
...a árabe y árabe vulgar (primera ...dra)...	F. y L.	F. S.	Granada.	
...a árabe y árabe vulgar (primera ...dra)...	F. y L.	F. S.	Barcelona.	
...gía y Clínica médicas (segunda cá... ...a)	M.		Salamanca.	
...gía y Clínica médicas (primera cá... ...a)	M.		Sevilla (Cádiz).	
...gía y Clínica quirúrgicas (primera ...edra)	M.		Sevilla.	
...rmología (D)...	M.		Madrid	Nombrado en virtud de lo dispuesto en los artículos 238 y siguientes de la Ley de 9-9-1857 y Orden 4-10-1945, 24-11-1945 y 30-4-1953.

Madrid, 1 de enero de 1955.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escuelas del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Encomendado por la Inspección Central de Escuelas del Magisterio, un trabajo especial a los nuevos Profesores de «Pedagogía», habiendo dedicado al mismo horas extraordinarias, don Juan García Yagüe, de Valladolid; don Emilio Redondo García, de Sevilla; don Angel Oliveros Alonso, de Salamanca; don Octavio Mestre Ferré, de Lérida; don Alberto del Pozo Pardo, de Cuenca; don Amando Sacristán Vicente, de Teruel; doña Donatila Nieto Muñoz, de Granada; doña Gregoria Núñez Moreno, de Santander; doña Raquel Payá Ibars, de Albacete; doña María Milagros Pastor Galbis, de Logroño; doña Francisca Useros de Santos de Palencia, y doña María Concepción García Morán de Las Palmas;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 11 del Presupuest vigente de este Departamento, se consignan pesetas 2.881.000;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de mayo próximo pasado, se distribuyó parte del crédito global mencionado, importando la referida distribución 2.160.000 pesetas, por exceso de trabajo a los Profesores numerarios; por la de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio se asignaron a 106 Profesores y Profesoras adjuntos 3.000 pesetas anuales a cada uno, importando éstas 318.000 pesetas; por la Orden ministerial de 23 del mismo mes, para atender a las horas extraordinarias de 106 Profesores y Profesoras numerarios, se concedieron 171.500, y por la de 9 de septiembre, 8.900 pesetas, asimismo para horas extraordinarias;

Considerando que deducidas las anteriores cantidades queda un remanente de 222.600 pesetas;

Considerando que tienen prestadas horas extraordinarias los Profesores y Profesoras antes mencionados, encontrándose comprendidas estas atenciones en el crédito global antes referido,

Este Ministerio acuerda conceder por las horas extraordinarias que tienen prestadas los Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio don Juan García Yagüe, de la de Valladolid, mil trescientas cuarenta y cuatro (1.344) pesetas; don Emilio Redondo García, de la de Sevilla, dos mil ochocientas ochenta (2.880); don Angel Oliveros Alonso, de la de Salamanca, dos mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (2.444); don Octavio Mestre Ferré, de la de Lérida, tres mil doscientas ochenta (3.280); don Alberto del Pozo Pardo, de la de Cuenca, dos mil setecientas sesenta y cinco (2.765); don Amando Sacristán Vicente, de la de Teruel, dos mil novecientas cuarenta y seis (2.496), y a las Profesoras numerarias doña Donatila Nieto Muñoz, de la de Granada, tres mil ciento ochenta y dos (3.182) pesetas; doña Gregoria Núñez Moreno, de la de Santander, dos mil doscientas cuarenta y cuatro (2.244); doña Raquel Payá Ibars, de la de Albacete, tres mil doscientas noventa y siete (3.297); D.ª M.ª Milagros Pastor Galbis, de la de Logroño, tres mil ciento cuarenta y tres (3.143); doña Francisca Useros de Santos, de la de Palencia, dos mil doscientas noventa (2.290), y a doña María Concepción García Morán, de la de Las Palmas, dos mil trescientas cuarenta y cuatro (2.344) pesetas, que hacen un total de treinta y dos mil ciento cincuenta y nueve 32.159) pesetas, con cargo al remanente de 222.600 pesetas del crédito global de 2.881.000 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 11 del Presupuesto vigente de este Departamento para estas atenciones, se justificarán y efectuará el pago mediante nómina por triplicado, que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento; habiendo tomado razón dicha Sección en 13 del actual mes de octubre y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 18 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Felisa González Pérez, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Felisa González Pérez, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio, y

Resultando que la interesada padece acortamiento de unos cuatro centímetros por atrofia del miembro inferior izquierdo, apreciándosele escoliosis de compensación, con una disminución de la capacidad funcional que limita la práctica de determinados ejercicios físicos, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que en la ejecución de gimnasia, juegos y deportes, notan una limitación en los ejercicios que realiza, bastante y con dificultad;

Considerando que la señora González Pérez no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apta para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña Felisa González Pérez,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico solicitada por doña Felisa González Pérez.

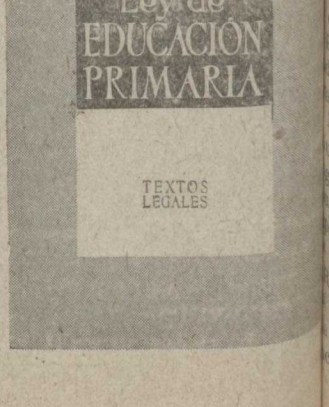
Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.

El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de León.



Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 25 de abril de 1955 — Núm. 16

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel". Mohernando (Guadalajara).— 59
Fundación "Escuela del Ave María". Avilés (Oviedo).—Sobre transmutación de fines... ... 60
Fundación particular instituída en Soto de Campo (Santander). — Aprobando presupuesto de obras 60
Fundación "Rodríguez de Celis". Castromonte (Valladolid).—Sobre sustitución de fianza ... 61

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramiento de Profesores adjuntos 61
Convocatoria para proveer plaza de Profesor adjunto 61

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores. — Nombramiento de Tribunales de oposición 62

Sección de Construcciones Escolares

Concurso.—Para provisión de cargo de Arquitecto escolar de Badajoz... 62

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y SAN MIGUEL»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se expresará; y

Resultando que en el testamento otorgado por doña Prudencia González Valle instituyó «como única heredera a la Fundación benéfico-docente de Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel», establecida en Mohernando (Guadalajara), para que invierta su importe en becas para estudiantes de Colegios»;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de marzo de 1948 se autorizó a la Fundación para aceptar dicha herencia y enajenar diversas fincas, procedentes de la misma, no necesarias para el cumplimiento de sus fines, emplazadas en el partido judicial de Carballo (La Coruña), cuya venta produjo a la Institución la cantidad de quinientas setenta mil pesetas;

Resultando, que el Rvdo. Padre Emilio Corrales Garrido, Inspector provincial de la Congregación Salesiana, con residencia en Madrid, en nombre de la Fundación, solicita de este Ministerio, autorización para detraer parte de las 570.000 ptas. que se obtuvieron en la subasta citada, para realizar reparaciones en el edificio donde se cumple el fin fundacional, sito en Mohernando (Guadalajara);

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando, que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 20 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, correspondería a este Departamento conceder autorización especial para que los Patronatos puedan disponer de los capitales fundacionales, siempre y cuando éstos se destinen al fin propio de la Obra pía que se trate, cuya disposición ha sido completada, por lo que afecta a este expediente, con la Real Orden de 7 de agosto de 1926 que preceptúa que los fondos de las Fundaciones no se destinarán a reparar edificios que no sean de la Fundación respectiva;

Considerando que la autorización solicitada estaría en principio comprendida en la Real Orden de 7 de agosto de 1926, pero debe de tenerse en cuenta que la Obra pía de que se trata debe cumplir anualmente fines docentes, como son becas para estudiantes pobres, por ser ésta la finalidad taxativamente dispuesta por la testadora y protegida por el precepto indicado del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, si bien la peculiar relación existente entre la Fundación y la Congregación Salesiana, encargada de las enseñanzas, puesta de manifiesto en la circuns-

tancia de que actualmente parte de un mismo edificio está dedicado al Noviciado y parte a locales escolares, aconseja autorizar una detracción del capital para las reparaciones aludidas, aunque en cuantía moderada, con objeto de no perjudicar la futura situación económica de la Institución,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Artículo único. — Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel», de Mohernando (Guadalajara) para detraer hasta cincuenta mil pesetas, con destino a las reparaciones proyectadas en el edificio propiedad de la misma, situado en Mohernando, en el que se dan las enseñanzas por los PP. Salesianos; gasto que se verificará con cargo al producto obtenido en la subasta de fincas de la Institución, situadas en la localidad de Carballo (La Coruña), invirtiéndose el resto de dicha suma en la adquisición de una ánima intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «ESCUELA DEL AVE MARIA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 2 de agosto de 1935 fué clasificada como benéfico-docente la Fundación «Escuela del Ave María», instituída por doña Sabina Márquez e Ibarra, en Avilés (Oviedo), a virtud de testamento otorgado el 4 de julio de 1925;

Resultando que por la citada disposición se nombró Patrona de la expresada Obra pía a la Asociación denominada «Casa de la Mujer Avilesina», de Avilés y, en su representación, al Presidente, Secretario y Consiliario de la misma, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado;

Resultando que el capital de dicha Fundación está constituído por 268.500 pesetas nominales, con cuyas rentas se ha venido atendiendo por la Asociación al sostenimiento de una Escuela de Enseñanza Primaria para niñas, conforme dispuso la fundadora.

Resultando que la susodicha Asociación, en expediente tramitado al efecto, solicita la transmutación de fines fundacionales, basándose en que las rentas del capital no son suficientes para atender con decoro al sostenimiento de la Escuela; por cuya circunstancia propone sean aplicadas al sostenimiento de las Instituciones educativas y sociales determinadas por la fundadora para el supuesto de que no fuera posible atender debidamente a la Escuela fundacional;

Resultando que, en efecto, la propia fundadora previó las aludidas circunstancias, y en su consecuencia, dispuso que «si el capital reservado para esta Fundación escolar no bastara para establecerla y sostenerla debidamente, considerando los muchos gastos de los locales, pago del material de enseñanza y dotación de la Maestra; que llegaría a constituir un gravamen para la «Casa de la Mujer Avilesina», aplicará ésta dicho capital a las demás Instituciones educativas y sociales, como Talleres de Aprendizaje, Escuela del Hogar, etc., según lo disponga la Junta Directiva, a la que actualmente pertenece la testadora y que conoce el criterio de ésta...»;

Resultando que por la Junta de Beneficencia se ha informado favorablemente la susodicha transmutación de fines, respecto a la cual se han cumplido los requisitos reglamentarios de publicidad en el «Boletín Oficial» de la Provincia» y en el tablón de edictos del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que está justificada y debidamente fundamentada la transmutación de fines a que se ha hecho referencia, por ser ciertas las circunstancias en que la Asociación «Casa de la Mujer Avilesina» se basa para plantearla a este Protectorado, por lo que no existe inconveniente alguno en aceptar, en principio, la necesidad de dicha transmutación de fines;

Considerando que la voluntad de la fundadora quedó claramente manifestada en el título constituvo de esta Obra pía, respecto al fin principal y fines subsidiarios a que habrían de ser destinadas las rentas fundacionales, habiéndose interpretado aquélla exactamente por la actual Junta Directiva de la Asociación que ejerce el Patronato fundacional;

Considerando, por ello, que la propuesta formulada por la Junta Directiva de dicha Asociación, contener en que las rentas sean aplicadas al sostenimiento de las Instituciones educativas de dicha Asociación, está perfectamente justificada desde el punto de vista de rigurosa aplicación del título fundacional, y debe por lo tanto, ser aceptada;

Considerando que es urgente formalizar los servicios contables de la expresada Fundación, de acuerdo con lo que dispuso sobre el particular por la Orden de clasificación de 2 de agosto de 1935, en cuyo apartado segundo se impone al Patronato la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado; obligación que hasta la fecha ha sido cumplida;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios (publicidad, informe de la Junta de Beneficencia sin que se haya formulado oposición alguna,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la transmutación de fines de la Obra pía «Escuela del Ave María», de Avilés (Oviedo), en los términos propuestos por el Patronato de la misma, y en consecuencia, autorizar a dicho Patronato para que destine las rentas del capital fundacional al sostenimiento de las Instituciones educativas y sociales establecidas por la Asociación «Casa de la Mujer Avilesina», de la citada localidad.

Segundo. Reiterar una vez más lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 2 de agosto de 1935, y por tanto, ordenar al expresado Patronato que sin excusa ni pretexto alguno, forme presupuestos y rinda cuentas anuales a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Selaya de Campóo (Santander) por doña María Teresa Díez somete a la aprobación de este Ministerio un presupuesto de obras de reparación del edificio propiedad de la mencionada Obra pía, que asciende a la cantidad de mil ciento cincuenta y cinco pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por el Arquitecto de Beneficencia y por la Junta provincial de Santander;

Resultando que la Obra pía de que se trata posee disponibles económicos suficientes para atender a la ejecución de las obras proyectadas;

Considerando que procede aprobar el presupuesto en cuestión, autorizando al Patronato de la Institución referida para que realice las obras proyectadas, debiendo, una vez terminadas las mismas, justificar el gasto que represente en la primera cuenta ordinaria que rinda al Ministerio,

Esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de reparación en el edificio

piedad de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Soto de Campóo (Santander) por doña María Teresa Díez López, por un valor total de mil ciento cincuenta y cinco pesetas.

Segundo: Enviar dos ejemplares del mencionado presupuesto, debidamente diligenciados, a la Junta provincial de Beneficencia de Santander.

Tercero. Que una vez realizadas las obras, el Patronato de la Institución interesada deberá justificar el gasto que representen las mismas en la primera cuenta ordinaria que rinda al Protectorado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1955. — El Director general de Enseñanza Profesional y *Técnica, Armando Durán.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander.

FUNDACION «RODRIGUEZ DE CELIS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que con fecha 7 de marzo de 1953 se adjudicó provisionalmente a la Empresa Constructora «Agromán» la construcción de un edificio Escuela para la Fundación «Rodríguez de Celis» en Castromonte (Valladolid), la cual fué elevada a definitiva por el Protectorado por Orden de 20 de mayo de 1953, otorgándose la correspondiente escritura de adjudicación ante el Notario de Valladolid don Lino Vicente de Torres y Ayala en 11 de diciembre del mismo año bajo el número 2.252 de su protocolo.

Resultando que con el fin de garantizar la ejecución de dichas obras la Empresa «Agromán» hubo de depositar la cantidad de 100.000 pesetas en metálico en el Banco de Bilbao de Valladolid en 9 de marzo de 1953, conforme se justifica en el expediente mediante duplicado expedido por la mencionada Entidad bancaria;

Resultando que la Empresa «Agromán» solicita, por escrito de 17 de diciembre de 1954, la modificación de la fianza constituída en metálico por valor de 100.000 pesetas, por otra consistente en un aval constituído por un Establecimiento bancario, cuya designación se someterá a la aprobación de la Delegación Especial para esta Fundación;

Vista la legislación aplicable a las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular; y

Considerando que el pliego de condiciones es ley de la contrata y al modificar, aunque sea después de la adjudicación, una de las cláusulas o condiciones esenciales para concurrir a la licitación y para tener derecho a la propuesta y a la adjudicación, en su caso, de la obra, no sólo se conculca una norma de carácter procesal, pública, por tanto, sino que, además, se causa perjuicio para terceras personas, a quienes tal vez la constitución de una fuerte fianza en metálico, como condición obligatoria en caso de adjudicación, significó y motivó la decisión de no concurrir a la subasta;

Considerando que los contratos relativos a obras de edificios escolares se rigen, por lo que a subasta se refiere, por el Decreto de 13 de julio de 1934, que en su artículo 18 establece como precepto imperativo la consignación de una fianza definitiva por el adjudicatario, bien en metálico o en efectos de la Deuda, pero no de otra forma, dentro de la que pudiere comprenderse un aval bancario que ni siquiera se ofrece con carácter expreso de solidaridad,

Este Ministerio de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto que no es posible acceder a la sustitución de la fianza pretendida, por lo que se desestima la solicitud de la entidad adjudicataria en relación con la modificación de la fianza prestada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Prácticas de lectura de textos jurídicos clásicos (latinos y españoles), cuyo concurso fué convocado por Orden de 21 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Ramón Fernández Espinar, Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Química general (grupo segundo)», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 2 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de los mismos mes y año),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Hermógenes Sanz García Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Sección de Historias, cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Demetrio Ramos Pérez, Profesor adjunto de dicha Facultad para la plaza adscrita a «Historia Universal e Historia general de España (Estudios comunes), e Historia de

América», por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, adscrita a las enseñanzas de «Arqueología, Numismática y Epigrafía».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del día 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de octubre de 1951 y Ordenes ministeriales de 17 y 24 de octubre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, que fueron convocadas por Orden ministerial de 10 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) con los nuevos plazos a que aluden las Ordenes ministeriales de 18 de agosto, 11 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre del citado año) y la de 25 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), que estará constituído para Inspectores en la forma siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don José María Sánchez de Muniaín.

Vocales: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Arselmo Romero Marín, Catedrático de la Universidad de Madrid.

De designación automática: Don Antonio Juan Onieva Santamaría, don Luis María Mestres Martín y don Ginés García Martínez, Inspectores de Enseñanza Primaria de Madrid, Gerona y Murcia, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Víctor García Hoz.

Vocales suplentes: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don José Salazar Salvador, Inspector Central.

De designación automática: Don José María Azpeurrutia Flórez, don José Muntada Bach y don Manuel Montero Martín, Inspectores de Enseñanza Primaria de Alava, Barcelona y Granada, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de octubre de 1951 y Ordenes ministeriales de 17 y 24 de octubre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, que fueron convocadas por Orden ministerial de 10 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), con los nuevos plazos a que aluden las Ordenes ministeriales de 18 de agosto, 11 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre del citado año), y la de 25 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 18 de diciembre), que estará constituído para Inspectoras en la forma siguiente:

Presidente: Excelentísima señora doña Maravillas Segura Lacomba.

Vocales: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, doña Ascensión Liaño de la Hoz, Inspectora de Enseñanza Primaria de Segovia.

De designación automática: Doña María Angela Trinxé Velasco, doña Elena Rodríguez Pascual y doña María Antonia Ruiz Gutiérrez, Inspectoras de Enseñanza Primaria de Zaragoza, Toledo y Avila, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísima señora doña Julia García-Fernández Castañón.

Vocales suplentes: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, doña María Millán de Val, Inspectora de Enseñanza Primaria de Madrid.

De designación automática: Doña Adelaida Díez Díaz, doña Raimunda Sobrino Alvarez, doña Constantina Rodríguez Balbín, Inspectoras de Enseñanza Primaria de Valladolid, Madrid y Oviedo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por el señor Arquitecto Escolar de Badajoz, don Tomás Rodríguez Rodríguez, renunciando al indicado cargo, y atendidas las circunstancias que motivan su decisión,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Admitir la renuncia a dicho cargo de Arquitecto Escolar de Badajoz al citado don Tomás Rodríguez Rodríguez.

Segundo. Que se anuncie el reglamentario concurso para la provisión de la referida plaza que con motivo de la renuncia antes citada queda vacante en Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Jueves 28 de abril de 1955 — IV número especial

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

CUESTIONARIOS DE LAS Enseñanzas de Hogar, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física para alumnas del Bachillerato

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, recogiendo aquel principio, según el cual «pertenece a la sociedad civil y al Estado la educación que puede llamarse cívica», ratificó las normas dictadas con anterioridad a ella por las que se establecía para las alumnas del Bachillerato la obligación de cursar las llamadas Enseñanzas de Hogar, concepto amplio en el que ya venían siendo comprendidas otras materias que la Ley menciona expresamente: La Formación del Espíritu Nacional y la Educación Física.

La importancia de las materias que esta formación comprende ha aconsejado realizar un cuidadoso estudio de los cuestionarios que deben regir sus enseñanzas y que podrán entrar en vigor desde el próximo curso académico.

En consecuencia, a propuesta de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se aprueban los adjuntos Cuestionarios de las Enseñanzas de Hogar, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física para alumnas del Bachillerato.

Segundo. Estos cuestionarios regirán para las alumnas de cualquier clase de enseñanza, en las lecciones y en las pruebas de curso y de grado, desde el próximo curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

BACHILLERATO

PROGRAMA DE FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

PRIMER CURSO

EL MOVIMIENTO NACIONAL

Lección 1.ª—España como Patria. El destino histórico de España y valores que ha encarnado en su historia. España y el Movimiento Nacional. La Falange.

Lección 2.ª—La Sección Femenina: su papel en el Movimiento Nacional. Las Juventudes de la Sección Femenina.

Lección 3.ª—Símbolos de España.—La bandera, el escudo y los himnos nacionales. Elementos, historia y significación de todos ellos.

Lección 4.ª—Lema y consignas nacionales. — España Una, Grande y Libre. Arriba España. El ¡Presente! a los Caídos. Por la Patria, el Pan y la Justicia. Conmemoraciones nacionales. Días conmemorativos de la Juventud.

Lección 5.ª—Símbolos y banderas del Movimiento.—Camisa azul y boina roja. El yugo y las flechas. Cantos nacionales. Historia y sentido de los mismos.

Lección 6.ª—José Antonio.

Lección 7.ª—El Caudillo.

Lección 8.ª—Heroísmo juvenil.—Los flechas de Baleares. Heroísmo femenino.

Lección 9.ª—El Alzamiento Nacional. Su sentido. Héroes y caídos.

Lección 10.—Servicio y heroísmo. Las Juventudes de la Sección Femenina. Su sentido nacional. Función formativa. Moral y estilo. Las virtudes fundamentales de la mujer española.

PROGRAMA DE FORMACION FAMILIAR Y SOCIAL

PRIMER CURSO

Lección 1.ª—SOBRE EL COMPORTAMIENTO EN EL COLEGIO O CENTROS DE EDUCACION. Por qué vamos a ellos y para qué nos servirá la enseñanza que nos dan. Cómo debe presentarse una niña en clase, bien arreglada. Comportamiento con las Profesoras. Cómo y por qué debemos aceptar las incomodidades del Colegio u otro Centro.

Lección 2.ª—SOBRE EL ORDEN.—Qué es el orden y cómo se adquiere. Diferencia entre una niña ordenada y la que no lo es. El orden en nuestra persona: Cómo cuidaremos nuestra ropa. El orden en nuestras cosas: Cómo cuidaremos los libros. El orden a nuestro alrededor: Cómo debe estar nuestro pupitre. Ejercicios prácticos.

Lección 3.ª—EL ORDEN (continuación).—Qué es el desorden y de dónde proviene. Por qué tendemos a ser desordenadas. Cómo lo venceremos. El orden es virtud y educación. Qué opinión merece a la gente una niña desordenada. Qué haremos para evitarlo.

Lección 4.ª—SOBRE LA HIGIENE.—Qué es la higiene. Cómo cuidaremos nuestra cabeza, dientes, manos. Por qué es necesario todo esto. La limpieza e higiene de los zapatos y calcetines. Cómo limpiaremos y guardaremos los objetos de tocador. Ejercicio.

Lección 5.ª—SOBRE LA AMABILIDAD Y LA SIMPATIA. — Un ejemplo de amabilidad. La bondad base de la educación. Cómo adquirirla. Cómo y por qué lucharemos para ello. Algo sobre la educación y amabilidad en la comida. Mi postura en la mesa.

Lección 6.ª—LA AMISTAD.—Ejemplo sobre ella. Cómo conseguiremos tener buenas amigas. Qué debemos evitar. Cómo nos portaremos con ellas. Varias advertencias para conservar las amigas.

Lección 7.ª—EL BUEN ESPIRITU DEPORTIVO.—Comportamiento en el juego. Saber ganar. Saber perder. ¿Está bien hacer trampas? ¿Se debe despreciar a las que son torpes?

Lección 8.ª—CORTESIA EN FAMILIA.—Cuándo somos bien educadas. Ejemplo. Reglas de cortesía. En torno al asiento. Nuestra cortesía en casa: con los padres; con las visitas. No interrumpir a los mayores.

Lección 9.ª—SOBRE EL COMPORTAMIENTO ENTRE HERMANOS.—Ejemplo. Los mayores con los pequeños. Aceptar las bromas. La educación entre los hermanos. ¿Está bien la venganza entre hermanos? ¿Y la envidia? Modo de evitar las peleas.

Lección 10.—LA EDUCACION EN LA CALLE. Cómo debe saludar una niña. Qué quiere decir "dar la derecha". En la acera qué se debe hacer. Y delante de una puerta. Con las personas mayores. Con los hermanos y amigos. Ejercicio.

Lección 11.—CORTESIA Y COMPOSTURA EN EL TEMPLO.—Al entrar en la Iglesia. Cómo será nuestro vestido. Cómo debemos andar. Nuestra actitud en la Santa Misa. Varias advertencias. Cuándo no se deben llevar los guantes. Cuando comulguéis, ¿qué haréis?

Lección 12. (Apéndice).—LA EDUCACION EN LA COMIDA.—Cómo se debe comer. De qué se debe comer. El empleo de los cubiertos. Modo de pedir lo que falta. Manera de servirse. Cuándo se debe uno levantar de la mesa. Llegar puntual. Compostura: los codos.

Lección 13. — COMPORTAMIENTO CON LOS PADRES Y ABUELOS.—El respeto que les debemos. En la manera de hablarles. No se debe refunfuñar, cantar y tararear. Los portazos. No se debe escuchar las conversaciones particulares. Cómo nos portaremos con las demás personas mayores de la familia. Y con los criados.

Lección 14. — LA RISA. — Cuándo se puede reír abiertamente y cuándo conviene dominarse. Cuándo conviene sonreír y cuándo no conviene. Cuándo y cómo hay que dominar la tos. Los bostezos. Al estornudar qué debe hacer.

Lección 15.—EL MIEDO Y LA PRUDENCIA.—Cuándo es legítimo demostrar miedo y cuándo debemos vitarlo. Cuándo hay que ser prudentes. En la calle. Al mar el sol. Cuando hemos jugado de manera excesiva. encimiento del miedo al dolor; si éste nos proporcio- un bien.

Lección 16.—LOS SALUDOS.—Con las visitas en sa. Cómo se da la mano. Con las personas mayores. on los niños pequeños. ¿Conviene el besuqueo?

Lección 17.—SOBRE EL ANDAR Y SENTARSE. ostura de la cabeza. No arrastrar los pies. ¿Se debe co- r por la calle? Cómo debe sentarse una niña. Y cuan- no llegan los pies al suelo. Cómo se debe estar cuan- habla un superior. Cuándo hay que levantarse y cuán- sentarse.

Lección 18.—CORTESIA EN EL CINE Y EN EL RANVIA.—Al entrar en el cine. Al quitarnos el abri- . Si comemos bombones o patatas fritas. No hablar voz alta. En el tranvía. A quién hay que ceder el asien- Cómo atravesaremos para salir. En el tren: si come- os, cómo lo haremos. Para quién es la rejilla del equi- je.

Lección 19.—LO QUE NO SE DEBE TOCAR — n casa y en la mesa. En las tiendas. En las exposicio- s. No curiosear: la correspondencia de sus padres. Las as de los mayores: papeles, bolsos. Abrir sin permi- un armario.

Lección 20.—EL HABLAR Y NO HABLAR.— na niña en visita: cuándo hablará. ¿Puede preguntar? ál debe ser el tono de voz. Y en el comedor: cuándo de qué puede hablar. No interrumpir la conversación. teléfono: para qué sirve. Cuándo y cómo debe usarse.

PROGRAMA DE EDUCACION FISICA

PRIMER CURSO

Parte práctica

Gimnasia educativa

INTRODUCCION

1.°) Marcha, carrera, ejercicios individuales de salto la comba, o un juego sencillo a base de carreras.
2.°) Ejercicio de orden.

PARTE CORRECTIVA

3.°) Ejercicios de brazos.
4.°) Ejercicios de piernas.
5.°) Ejercicio de cuello y cabeza.
6.°) Ejercicio de tronco con posición de partida sen- en el plano lateral u horizontal.
7.°) Ejercicio de tronco, abdominal o dorsal.

—PARTE FUNCIONAL

8.°) Ejercicios de equilibrio.
9.°) Ejercicio fundamental de brazos.
10) Ejercicio de marcha.
11) Ejercicio de carrera.
12) Ejercicio de salto.
13) Eercicio de tronco.

IV.—PARTE FINAL

14) Marcha o juego sencillo de corta duración.

Juegos dirigidos.—Se utilizarán los publicados en la revista *Consigna* y folleto editado por Sección Femenina.

Juegos libres.—Se empezará a practicar algunos deportes elementales.

Parte teórica

Lección 1.ª—Necesidad de ocuparse de la Educación Física de las niñas. Conveniencia del ejercicio diario. Necesidad de hacerlo algremente, intensamente, entregándose por completo a él en las horas destinadas al mismo.

Lección 2.ª—La Gimnasia. Los juegos dirigidos. Los juegos libres. La honradez y la nobleza en el juego.

Lección 3.ª—La Educación Física. La ducha. La limpieza. El pudor. La comida. El atuendo.

Lección 4.ª—Las excursiones. El morral. El calzado. La indumentaria. Los víveres. Utensilios.

Lección 5.ª—La natación. Su utilidad. El traje de baño.

DEPORTES

Aprovechando los recreos se darán clases de los siguientes deportes:

Baloncesto, balonmano y balonvolea.

La parte teórica costará de cinco lecciones de baloncesto, cinco de balonvolea y cinco de balonmano.

PROGRAMA DE LABORES

PRIMER CURSO

Lección 1.ª Conocimientos de costura imprescindibles. Su división en elementales, prácticos y de adornos. Utiles de costura.

Lecciones 2.ª, 3.° y 4.ª—Hilvanes, bastillas, dobladillos a punto de lado.

Lecciones 5.ª y 6.°—Costuras: española y francesa.

Lecciones 7.ª y 8.°—Punto por encima, repulgo.

Lección 9.ª—Pespunte. Sobre hilo.

Lección 10.—Vainicas: sencilla y doble. Costura de vainicas.

Lección 11.—Punto de ojal: presillas y ojetes.

Lección 12.—Puntos de adorno, sencillos, cadeneta, cordoncillo.

Lecciones 13 y 14.—Punto de cruz en cañamazo y punto de cruz sin cañamazo.

Lecciones 15 y 16.—Jaretas: jaretas de vainicas.

Durante estas lecciones las alumnas realizarán un muestrario de batista y cañamazo de lo aprendido por ellas, no pudiendo aprobar la asignatura, tanto las alumnas oficiales como las libres, sin haber realizado dicho muestrario, el cual deberán presentarlo a examen.

Si una vez terminado este trabajo les queda tiempo deberán realizar una labor relacionada con las lecciones anteriores.

PROGRAMA DE MUSICA

PRIMER CURSO

Lección 1.ª—Música. Su definición. Solfeo.

Lección 2.°—Exploración del sentido auditivo y rít-

mico de los alumnos. Clasificación de éstos según resultado de los ejercicios.

Lección 3.ª—Pentagrama. Notas (explicación de la notación antigua y moderna).

Lección 4.ª—Claves en general.

Lección 5.ª—Clave de sol.—Colocación de las notas en esta clave.

Lección 6.ª—Líneas y espacios adicionales.

Lección 7.ª—Prácticas de colocación de las notas en el pentagrama y su entonación.

Lección 8.ª—Figuras. Su valor relativo o rítmico.

Lección 9.ª—Silencios.

Lección 10.—Compás en general. Su división.

Lección 11.—Diferencia entre Compás y Ritmo.

Lección 12.—Compás de compasillo. Cómo se marcan las partes de este compás.

Lección 13.—Línea divisoria. Pentagramas que puede abarcar.

Lección 14.—Acentuación rítmica de las partes del Compás de compasillo.

Lección 15.—Valor de las figuras en el Compás de compasillo.

Lección 16.—Práctica de medida y entonación de las notas empleando progresivamente todas las figuras.

Lección 17.—Compases binario y de dos tiempos.

Lección 18.—Medida y acentuación rítmica del compás de dos tiempos.

Lección 19.—Exploración del sentido auditivo y rítmico de los alumnos comparando los resultados de este ejercicio con los obtenidos en la lección número 2.

Lección 20.—Prácticas (continuación) del compás de dos tiempos.

Lección 21.—Compases de tres tiempos.

Lección 22.—Prácticas (continuación de los compases de tres tiempos.

Lección 24.—Prácticas (continuación) de estos compases.

Lección 25.—Subdivisión de los compases simples o de combinación doble.

Lección 26.—Dictado musical muy sencillo.

Lección 27.—Dictado rítmico muy sencillo.

Lección 28.—Exploración del sentido auditivo y rítmico de los aumnos comparando los resultados obtenidos con los realizados durante el curso.

PROGRAMA DE CANCIONES

PRIMER CURSO

Populares

Córtame un ramito verde (de corro), "Consigna", marzo 1948.

Este corro es un jardín (de corro), "Consigna", marzo 1953.

Al chiguiri pum (de corro), "Consigna", noviembre 1950.

Por la calle abajito (de corro), "Consigna", febrero 1953.

En el balcón de Palacio (de corro), "Consigna", febrero 1948.

Tengo un arbolito (Burgos), Julio 1946.

Cómo quieres que tenga (Burgos), agosto 1946.

Debajo un botón (Forma canón), julio 1950.

Villancicos.

Campanita del lugar, "Consigna", diciembre 1945.

Alegría alegría, "Consigna", diciembre 1944.

En el portal de Belem, "Consigna", diciembre 194

Himno

Montañas nevadas, mayo 1947.

Gregoriano

Salve Regina.

Adorote Devote.

NORMAS A SEGUIR POR EL PROFESORADO D MUSICA PARA DESARROLLAR LAS LECCIONES DEL PROGRAMA

PARA LOS CURSOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO

Primero. Procurará sobre todo que el conocimien de las notas, su lectura y medida llegue a ser perfecta todas las alumnas.

Segundo. El programa de solfeo lo explicará con tér minos muy elementales y sencillos, de forma que las alu nas se familiaricen con la técnica musical con facilida

Tercero. Se insistirá mucho para que en los tres pr meros Cursos las alumnas consigan conocer las notas medir las figuras fácilmente.

Cuarto. Las lecciones correspondientes al conocimie to de tonalidades, modalidades, intervalos, etc., se les e plicará en un sentido general y amplio, de forma que alumnas lleguen a comprender perfectamente su teor no pudiéndoles exigir una práctica perfecta por no d tiempo para ello el poco número de clases.

Quinto. Tanto para la lectura como para el dicta musical utilizará siempre fragmentos de canciones popu res, graduando siempre su dificultad.

Canciones

Primero. En todas las clases se emplearán los últ mos diez o quince minutos para ensayar una canción.

Segundo. La dificultad de las canciones se graduará según los Cursos.

Tercero. Tienen que cantar todas las alumnas, abs lutamente todas, de cada Curso, por lo que formará ta tos Coros como Cursos. Unicamente para los actos o fe tividades que celebre el Instituto hará una selección de v ces; pero si fuera posible, entre las alumnas de un mi mo Curso.

Cuarto. Para el ensayo de canciones utilizará únic y exclusivamente las publicadas en la revista "Consigna por estar revisadas en sus textos y graduadas en sus fi ficultades técnicas. Siempre que quiera ensayar una can ción que no esté publicada en dicha revista, pedirá aut rización a la Regiduría Central de Cultura; sin esta aut rización no ensayará nunca canciones no incluídas en l programas de la mencionada publicación.

nticos religiosos

Primero. Es muy interesante iniciar a las alumnas el Canto gregoriano y que se aficionen a él, haciéndo- comprender todo lo que en sí encierra.
Segundo. Las alumnas del primer Curso ensayarán tono gregoriano "Salve Regina" y "Adorote devote".
Segundo curso.—"Pange Lingua", "Tantum ergo" y ve Verum".
Tercer y cuarto Cursos.—"Misa de Angelis".
ercero. Para Navidad intensificará el ensayo de vi- cicos populares y organizará un Concurso de éstos en- los diferentes Cursos.

OGRAMA DE FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

SEGUNDO CURSO

Lección 1.°—Valores encarnados por España a lo lar- de su historia. La dignidad, la libertad y la responsa- lad del hombre como valores hispánicos. El hombre ador de valores eternos.
Lección 2.°—Momentos principales de la presencia de aña en el mundo.
Lección 3.ª—El proceso de la decadencia española. Si- ión de España en 1931. La República.
Lección 4.ª—Fuerzas disolventes en la España de . Los esfuerzos de salvación nacional. Ramiro Ledes- Ramos. Onésimo Redondo.
Lección 5.ª—Las J. O. N. S. La Comunión Tradicio- sta.
Lección 6.ª—José Antonio y Falange Española.
Lección 7.ª—La fusión de las J. O. N. S. y Falange. Falange bajo el tiempo difícil. Los Caídos. La pre- ción del Alzamiento.
Lección 8.ª—El 18 de julio. La guerra. El mundo ella. España Nacional y España Roja.
Lección 9.°—Principales hechos de armas: El paso del echo. El Alto de los Leones. La Ciudad Universita- El Alcázar. Oviedo. La batalla del Ebro. La llegada Mediterráneo. La toma de Madrid.
Lección 10.—Proceso y muerte de José Antonio. Su mento.
Lección 11.—El Caudillo. La Unificación. Franco, dillo de España y Jefe del Estado.
Lección 12.—Historia de la Sección Femenina en sus fundacionales y en la guerra.

PROGRAMA DE FORMACION FAMILIAR Y SOCIAL

SEGUNDO CURSO

Lección 1.°—DE LA CORTESIA Y ETIQUETA.— nición de ambas. La cortesía y el egoísmo. Origen de tiqueta. El primer código de buena educación para el iano. Qué ha influído en la formación de las cos- bres o reglas de educación. Su variación a través del po. A qué llamamos sociedad. A qué llama Quevedo cedades".
Lección 2.°—DE LA AMABILIDAD.—La verdadera abilidad. El adquirirla supone vencimiento. Cómo se- os verdaderamente señoras. La dulzura y la bondad. nsejos prácticos. Comportamiento con los subalternos.
Lección 3.°—LA ENVIDIA.—Qué dice Job de la en- a. Qué dicen Cicerón y Séneca. Tristezas del bien aje- no. Cómo la combatiremos. La vanidad. La murmuración: de dónde nace. Cómo encauzaremos la crítica.
Lección 4.°—SOBRE LA GENEROSIDAD.—Qué se entienda por una persona generosa. La generosidad es una virtud cristiana. Ejemplos. Cómo llegaremos a ser verdaderamente generosas.
Lección 5.ª—LA CAMARADERIA.—Qué es la camaradería. Concepto de esta cualidad en la Falange. Quién es nuestro prójimo. La elegancia esperitual.
Lección 6.°—EL MAL CARACTER.—Qué causas lo originan. Cómo y por qué debemos corregirlo. La soberbia. El mal humor y medios para vencerse. La buena educación y el mal carácter. Con qué solemos disculpar el mal carácter.
Lección 7.ª—DE LA NATURALIDAD.—La propia personalidad. Cómo resultaremos interesantes. Ser sinceras y naturales. Lo falso. La mentira envilece.
Lección 8.°—SOBRE LA AMISTAD.—Cómo nace una amistad. Su influencia. Cualidades de la buena amistad. Defectos que se deben evitar. La confianza: fundamento de la amistad. No exagerar la amistad.
Lección 9.°—SOBRE LAS INVITACIONES.—Cuándo aceptaremos una invitación. Ocasiones apropiadas para invitar. Cómo recibiremos y presentaremos a nuestras amigas. Comportamiento de las invitadas; al llegar y marcharse. Los juegos, las bromas. Animación con educación.
Lección 10.—(Continuación.) SOBRE LA AMISTAD.—Cuando invitamos nosotras. Cómo organizaremos la merienda. Cuando tenemos que renunciar a una diversión: cómo reaccionaremos. Cómo utilizaremos la voluntad. La actitud inteligente.
Lección 11.—SOBRE LA HIGIENE.—Qué quiere decir disimulo de la vida animal. Del olor. El peinado y cuidado de la cabeza. Cuidados especial de los ojos, dientes, manos. Por qué se insiste tanto en ello.
Lección 12.—(Continuación.) LA HIGIENE.—Hábitos de limpieza en el vestido. Calzado higiénnico. Las medias. La limpieza y la voluntad. El orden y el ahorro. La higiene es educación.
Lección 13.—SOBRE EL VESTIDO.—El buen gusto. Diferencia entre el lujo y la elegancia. Algunas reglas para resultar elegante. Qué es la moda y cómo debe seguirse. Qué es lo cursi. Quién debe disponer nuestro guardarropa. El peinado. Los adornos. La pintura.
Lección 14.—(Apéndice.) DE LA DISCRECION.—Qué se entiende por discreción. La curiosidad: cuál es conveniente y cuál inconveniente. Cómo se comporta una persona discreta. Quién es una persona entrometida y chismosa.
Lección 15.—SER CONSIDERADA.—Cuál es la persona considerada. Dónde se puede demostrar el respeto y la consideración hacia los demás. Cómo podemos colaborar por la comodidad de todos.
Lección 16.—SER SILENCIOSA.—En los espectáculos públicos. En la Iglesia. En casa. Cuando hay un enfermo. La radio. Las fiestas con relación a los vecinos.
Lección 17.—SER ORDENADA.—En nuestro cuarto. En el cuarto de baño. En los armarios. En nuestro vestido. Al terminar la lectura. Cuando llueve.
Lección 18.—SER CORRECTA.—Sobre la manera de hablar. La educación en la calle. Comportamiento en el cine. Comportamiento en los viajes: en el tren, en los hoteles. Cuando vais de excursión.
Lección 19.—COMPORTAMIENTO CON LAS PERSONAS MAYORES.—Con los Profesores. ¿Está

bien burlarse de ellos? En la familia: con los padres con los tíos jóvenes. El respeto: ennoblece, nunca rebaja. A qué se llama abuso de confianza.

Lección 20.—LA EDUCACION EN LA COMIDA. Puntualidad. Cuándo nos levantaremos de la mesa. Saber despedirse. Conversaciones en la mesa: qué debe contar o preguntar una niña. Las discusiones con los hermanos. Cómo debemos comer los diferentes platos. El uso del lavafrutas. Cuándo empezaremos a comer. ¿Se debe rechazar algún manjar?

PROGRAMA DE EDUCACION FISICA

SEGUNDO CURSO

PARTE PRÁCTICA

Será análogo al del primer Curso con las variaciones siguientes:

A) Se comenzarán las prácticas de formas elementales de carrera de 30 a 50 metros, salto de altura, salto de longitud con carrera y a pies juntos, lanzamiento de pelota a precisión y balones a distancia.

B) En este Curso debe iniciarse la práctica de Baloncesto y del Balonvolea en sus elementales.

PARTE TEÓRICA

Lección 1.°—La Educación Física nos acerca a Dios. Cuidamos de fortificar nuestro cuerpo para que éste nos sirva de más digno envoltorio al alma. Aprecio del don que Dios nos hizo al concedernos un cuerpo al que podamos cuidar para que alcance todas sus posibilidades. Meta que perseguimos. Utilización de la Educación Física como un medio para mejorarnos espiritualmente.

Lección 2.ª—La Educación Física. Interés de la Gimnasia Educativa. Ejercicios hechos a fondo y no superficialmente.

Lección 3.°—Las excursiones. Los temores injustificados. La entereza. La destrucción. Los instintos crueles. La obra de Dios. Su cuidado. Manera de encender el fuego y precauciones.

Lección 4.°—EL EMBLEMA ESCOLAR DE APTITUD FISICA.—Las pruebas.

Lección 5.°—EL EMBLEMA ESCOLAR DE APTITUD FISICA.—El baremo. La ficha individual. El autodominio. La superación.

Deportes

Aprovechando los recreos se darán clases de los siguientes deportes:

Baloncesto, Balonmano, Balonvolea.

La parte teórica constará de cinco lecciones de Baloncesto, cinco de Balonmano y cinco de Balonvolea.

PROGRAMA DE LABORES

SEGUNDO CURSO

Lecciones 1.° y 2.ª—Festones de uña, de ondas pequeñas y recto.

Lecciones 3.ª y 4.ª—Los frunces.

Lecciones 3.ª y 4.ª—Los frunces.

Lecciones 7.ª y 8.°—Punto de media sencillo. Pu de ganchillo.

Lecciones 9.ª y 10.—Punto de escapulario, esp y gallo.

Lecciones 11 y 12.—Dobladillos y costura de ado Su empleo adecuado.

Lecciones 13 y 14.—Punto de sombra.

Durante estas lecciones las alumnas realizarán muestrario en batista de lo aprendido en ellas, no pudi do aprobar la asignatura, tanto las alumnas oficiales co las libres, sin haber realizado dicho muestrario el cual berán presentarlo a examen. Si una vez terminado trabajo les queda tiempo, deberán realizar una labor lacionada con las lecciones anteriores.

PROGRAMA DE MUSICA

SEGUNDO CURSO

Lección 1.ª—Repaso general de lo explicado en el C so anterior.

Lección 2.ª—Signos de alteración del sonido.

Lección 3.ª—Signos de prolongación del sonido.

Lección 4.°—Compases de combinación triple en neral.

Lección 5.ª—Compás de 6 por 8.

Lección 6.°—Prácticas (continuación) del compás 6 por 8.

Lección 7.°—Prácticas de lectura musical individ y colectiva.

Lección 8.ª—Intervalos (en general).

Lección 9.ª—Nombre de los intervalos, su clasificaci

Lección 10.—Prácticas de los intervalos.

Lección 11.—Continuación.

Lección 12.—Escalas en general.

Lección 13.—Dictado Musical y Rítmico.

Lección 14.—Escala cromática.

Lección 15.—Escala diatónica.

Lección 16.—Tonalidad.

Lección 17.—Modalidad.

Lección 18.—Formación de escalas diatónicas mayor

Lección 19.—Formación de Escalas mayores. (Co tinuación.)

Lección 20.—Formación de Escalas menores.

Lección 21.—Formación de Escalas menores. (Co tinuación.)

Lección 22.—Dictado Musical y Rítmico.

Lección 23.—Signos de disminución de sonido.

Lección 24.—Compás de 9 por 8.

Lección 25.—Prácticas (continuación del 9 por 8).

Lección 26.—Dictado Musical y Rítmico y Práctic de lectura musical individual y colectiva.

Lección 27.—Compás de 12 por 8.

Lección 28.—Prácticas (continuación) 12 por 8.

PROGRAMA DE CANCIONES

SEGUNDO CURSO

Populares

Vivan los aires morenos (Extremadura), "Consigna junio 1945.

Viva León porque tiene... (León), "Consigna", viembre 1945.

María sé que te llamas (triquitrí, Aragón), "Consigna", agosto 1947.
Tun turu run tun tun (Burgos), "Consigna", agosto 1945.
El Picotín (Burgos), "Consigna", agosto 1946.
María de las Nieves (Granada), "Consigna", julio 1946.
Paloma del palomar (Oviedo), "Consigna", mayo 1945.
Despertad (canon), "Consigna", junio 1950.

Villancicos

Adeste Fideles, "Consigna", diciembre 1946.
Vamos, pastorcillos, "Consigna", diciembre 1945.
Vamos a Belem, "Consigna", diciembre 1950.

Himno

Prietas las filas, "Consigna", junio 1948.

Gregoriano

Pange Lingua, Tantum ergo y Ave Verum.

PROGRAMA DE FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

TERCER CURSO

Lección 1.ª—Definiciones generales. Doctrina y Moral. Conceptos fundamentales: España como unidad de destino.

Lección 2.ª—El Movimiento y su concepción de la dignidad del hombre. El hombre como portador de valores eternos.

Lección 3.ª—Tradición e historia. El concepto de Tradición. Tradición y evolución nacional. El Movimiento en este aspecto. Sentido de la Revolución nacional.

Lección 4.ª—Teoría de la Revolución. Su sentido cristiano y nacional.

Lección 5.ª—Estructura del Estado español. El Estado y el Movimiento Nacional.

Lección 6.ª—El Estado español actual. Las leyes fundamentales. La estructura político-social del Nuevo Estado. La Ley de Sucesión.

Lección 7.ª—Transformación económica y social de España en la doctrina del Movimiento.

Lección 8.ª—La transformación moral del hombre español y el Movimiento. La revolución moral. Moral del Movimiento Nacional. Principios fundamentales. Servicio y disciplina. Decisión y valor.

Lección 9.ª—Consecuencias de los anteriores conceptos: Modo de ser y estilo. Mitad monje y mitad soldado: aplicación a la Juventud Femenina.

Lección 10.—Organización general y misión de la Sección Femenina. Servicio de Formación, Cultura, Educación Física, Hermandad de la Ciudad y el Campo, Divulgación.

Lección 11.—Las Juventudes de la Sección Femenina. Organización y misión. Servicios y realizaciones.

PROGRAMA DE FORMACION FAMILIAR Y SOCIAL

TERCER CURSO

Lección 1.ª—EL ARTE DE COMER.—Cómo es que la comida se ha convertido en un arte. Elementos necesarios para el servicio de comedor. Reglas tradicionales para poner la mesa. Adorno. El servicio. Algunos refranes relacionados con lo comida.

Lección 2.ª—El ARTE DE COMER (continuación). Modo de servir bien la mesa. Los criados. Colocación de las personas. Orden en el servicio. Presentación de las fuentes. El vino: cómo se sirve. Cambio de platos. La enselada, los postres, el queso. El uso del lavafrutas.

Lección 3.ª—EL ARTE DE COMER (continuación). Los modales y compostura en la mesa. Ruido. Paciencia. Discreción. El uso de la servilleta. De los cubiertos. Los palillos. Pequeños consejos para la mesa.

Lección 4.ª—EL HABLAR.—A qué se llama risa. La risa es un elemento social. Risa buena y mala. La sonrisa. Los gestos. La buena educación en el teléfono. Su empleo.

Lección 5.ª—EL ANDAR.—Cómo debe andar una muchacha. Defectos a corregir. Postura correcta. El exterior reflejo del interior. La personalidad. Cómo nos sentaremos. Pequeños consejos para andar en casa y en la calle.

Lección 6.ª—SOBRE LA CONVERSACION.—El tono de voz: cómo debe ser. Cuidado de nuestro lenguaje. Cómo mejoraremos nuestra voz. Algunas advertencias sobre la conversación. Lo que hay que evitar. Ejercicios de vocalización y pronunciación.

Lección 7.ª—Lección práctica. Ejercicios de dicción, entonación, gestos, teniendo como base fragmentos de obras literarias.

Lección 8.ª—SOBRE LAS LECTURAS.—Su utilidad. Lecturas apropiadas a vuestra edad. Autores convenientes. Tomar notas. Cómo sabremos lo que podemos leer y lo que nos conviene. Cómo aprenderemos a juzgar los libros. Es necesario "saber lee". ¿Es la lectura conveniente para la mujer? La lectura espiritual.

Lección 10.—Ejercicios prácticos de redacción de cartas: encabezamiento, tratamiento, etc.

Lección 11.—CUMPLIDOS SOCIALES.—Los regalos: su oportunidad. Calidad: sencillez ante todo. Sobre las tarjetas de visita. Las de felicitación. Qué son las visitas. Qué es el luto. Cuándo haremos las visitas de luto. Otras visitas. A quién se llama persona cortés.

Lección 12.—SOBRE LAS INVITACIONES.—Cuándo aceptaremos una invitación. Cómo corresponderemos. No abusar de los muchachos. Qué es la galantaría. Cómo portarnos con nuestros hermanos y con sus amigos. Debemos hacernos respetar. La lealtad. La familia: avergonzarse de ella es indigno. Confianza con nuestros padres. Nuestra madre será siempre nuestra mejor amiga. Agradecimiento e ingratitud.

Lección 13.—SOBRE LOS DEPORTES.—Es bueno el deporte. Deportes apropiados para la mujer. El deporte y la moralidad. Entusiasmo e intransigencia. La buena educación. Saber perder.

Lección 14.—LAS DIVERSIONES.—En qué consiste la animación. Qué quiere decir tener sentido de responsabilidad. Comportamiento en el teatro, en el cine, en los conciertos. Las excursiones: organización. La comida y los detalles. Compostura en ellas. El vestido adecuado y para la bicicleta.

Lección 15.—LAS DIVERSIONES (continuación). En la playa: dignidad y prudencia. Los baños de sol. El cuidado de tu piel bajo el punto de vista higiénico. Los baños de mar: el vestido. Salud y moralidad.

Lección 16.—LAS DIVERSIONES (continuación).—El baile: no pasar de la raya. ¿Se puede fumar?: cuándo, dónde, cómo. El juego de cartas: cómo se debe una

comportar. Saber ganar. Saber perder. ¿Quién debe autorizar nuestras diversiones?

Lección 17.—SOBRE EL ORDEN.—Cuidado de los vestidos. Limpieza de los mismos. Los zapatos: cómo se guardan. Lavado de tu ropa de seda; de las medias. Orden en nuestras cosas: con los libros y periódicos al terminar de leer. En nuestra cartera o bolso: el peinecillo, la pluma estilográfica. Agenda de direcciones.

Lección 18.—EL ORDEN (continuación).—El orden a nuestro alrededor. En el cuarto de baño: cómo usaremos y guardaremos cada utensilio. Cómo dejaremos: el lavabo, bañera, suelo. Cuándo puede decirse que la persona que estuvo en el cuarto de baño es una desconsiderada. ¿Y lo contrario?

Lección 19.—LOS VIAJES.—En el tren: cuál será nuestro comportamiento. El equipaje apropiado. Si comemos en él. Cuando se viaja en coche. ¿Y si vamos invitados?: el equipaje prudente. En el ascensor, ¿cuál es la cortesía? Y en el metro y tranvía. En los hoteles: ser ordenadas y consideradas. En las visitas a museos, catedrales, etc.: comportamiento, no entrar comiendo ni dejar residuos.

Lección 20.—SER ORDENADAMENTE LABORIOSA.—Lo que más necesita una mujer moderna para resultar bien educada. Cómo tener tiempo para todo: organizarse. Qué es una agenda. ¿El ser metódica y práctica excluye el ser romántica e idealista? La excesiva imaginación y viveza intelectual ¿están en contra del método y el orden? Lo más conveniente para la felicidad de una mujer.

PROGRAMA DE EDUCACION FISICA

TERCER CURSO

Parte práctica

El mismo que para el primero y segundo Cursos y las alteraciones siguientes:

A) Se harán equilibrios sobre barra sueca a menor y mayor altura. Se harán saltos sobre potro y barra, además de los ya utilizados sobre plinto anteriormente.

Se introducirán novedades, como los lanzamientos rítmicos de balones.

No se abandonarán los saltos y volteretas sobre la alfombra.

B) En este Curso puede ya aprenderse perfectamente la práctica de Deportes normalmente reglamentados.

Parte teórica

Lección 1.ª—La Educación Física. La alegría. La libertad. Respeto a los demás.

Lección 2.ª—Las excursiones. Las tormentas. El rayo. El trueno. La serenidad. La ayuda al más débil.

Lección 3.ª—La Gimnasia Educativa. La flexibilidad; la agilidad. Los saltos. El valor. Los equilibrios, las trepas. Las suspensiones.

Lección 4.ª—El aspecto deportivo. El atuendo deportivo. La buena presencia. La limpieza. El planchado. La corrección. La exactitud.

Lección 5.ª—LOS DEPORTES. — El esquí. El atuendo.

Deportes

Aprovechando los recreos, se darán clases de los siguientes deportes: Baloncesto, Balonmano y Bálonvolea.

La parte teórica constará de cinco lecciones de Baloncesto, cinco ode Balonvolea y cinco de Balonmano.

PROGRAMA DE LABORES

TERCER CURSO

Lección 1.ª—Distintas clases de tejidos: animales, vegetales, minerales. En qué se diferencian unos de otros.

Lección 2.ª—Aprender el punto de zurcido. Qué cosas son precisas para zurcir bien.

Lecciones 3.ª y 4.ª—Zurcido de repaso con agujero.

Lecciones 5.ª y 6.ª.—Zurcido en medias y calcetines. Cómo se cogen los puntos en medias y prendas de lana.

Lecciones 7.ª y 8.ª—Ojales al hilo y al bies.

Lecciones 9.ª, 10, 11 y 12.—Puntos contando hilos. Asís. Talavera.

Lecciones 13 y 14.—Calados sencillos. Nido de abeja.

Durante estas lecciones las alumnas realizarán un muestrario de lo aprendido en ellas. No podrán aprobar las asignaturas, tanto las alumnas oficiales como las libres, sin haber realizado dicho muestrario. Si una vez terminado este muestrario tienen tiempo, podrán confeccionar alguna labor referente a una de las lecciones explicadas.

PROGRAMA DE MUSICA

TERCER CURSO

Lección 1.ª—Formación de escalas diatónicas, mayores y menores (repaso afianzamiento de lo efectuado en el Curso anterior).

Lección 2.ª—Síncopas.

Lección 3.ª—Notas a contratiempo. Notas partidas.

Lección 4.ª—Prácticas.

Lección 5.ª—Intervalos (repaso y afianzamiento de lo efectuado en el Curso anterior).

Lección 7.ª—Tresillos; seisillos.

Lección 8.ª—Dosillos; cuatrillos.

Lección 9.ª—Prácticas.

Lección 10.—Aires o movimientos principales.

Lección 11.—Modificaciones de los aires principales.

Lección 12.—Prácticas.

Lección 13.—Valores irregulares.

Lección 14.—Valores irregulares (continuación).

Lección 15.—Notas de adorno.

Lección 16.—Prácticas.

Lección 17.—Compases de amalgama o compuestos.

Lección 18.—Continuación.

Lección 19.—Signos de repetición.

Lección 20.—Prácticas.

Lección 21.—Signos de expresión; matices que afectan a la intensidad del sonido.

Lección 22.—Matices que afectan ejecución de notas.

Lección 23.—Matices que afectan al movimiento del compás.

Lección 24.—Géneros en Música.

Lección 26.—Género diatónico.

Lección 27.—Género cromático y enarmónico.

Lección 28.—Prácticas.

PROGRAMA DE CANCIONES

TERCER CURSO

Populares

Tu pañuelo y el mío (Aragón), "Consigna", julio 1951.

Baila, nena (Galicia), "Consigna", septiembre 1944.

La Virgen de las Nieves (Las Palmas), "Consigna", junio 1953.

De la uva sale el vino (Extremadura), "Consigna", unio 1953.
Palmero sube a la Palma (Las Palmas), "Consigna", unio 1953.
El Carbonero (Málaga), "Consigna", junio 1953.
Con el Guri (canción infantil), "Consigna", octure 1953.
Churrusca foliada (Galicia), "Consigna", junio 1953.

illancicos

Villancico de Cheste (Valencia), "Consigna", abril e 1951.
Los pastorcitos de Belem, "Consigna", diciembre 1948.
A la puerta llama un Niño, "Consigna", diciemre 1945.

i m n o

En pie, camaradas, "Consigna", junio 1948.

regoriano

Misa de Angelis.

ROGRAMA DE FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

CUARTO CURSO

alores encarnados y defendidos por España a lo largo de su Historia

Lección 1.ª—Valores y bienes. El destino de España. alores servidos por el destino histórico de España.—La gnidad, la libertad y la responsabilidad humanas en el rácter español.

Lección 2.ª—La unidad. Esfuerzos para su logro en Historia española. Las etapas de discordia y sus enñanzas. La virtud en el Mando. Los Caudillos.

Lección 3.ª—Roma. Lo que Roma representa en la istoria de España. Lo que España representa en la Hisria del Imperio mundial romano.

Lección 4.ª—El cristianismo. El cristianismo y la cultra en España. El cristianismo y la misión de España. spaña en el conjunto del mundo cristiano.

Lección 5.ª—Los germanos. Primera organización de na nación y una monarquía nacional española. La falta e compenetración entre las minorías y el pueblo y la desstrucción del pueblo godo.

Lección 6.ª—Los musulmanes y los judíos en España. u carácter de invasores y la lucha contra ellos. Valores e origen árabe y judío en la cultura de España. La reación enetre España y los pueblos árabe y judío.

Lección 7.ª—La primera fase de la Reconquista como efensa y como tentativa de restauración del Reino godo. l nacimiento de los diversos reinos peninsulares y su mportancia para el futuro destino de España.

Lección 8.ª—Las grandes ofensivas de la Reconquista su sentido constructivo. El nacimiento de las lenguas ispánicas y de sus literaturas. La configuración de los randes reinos.

Lección 9.ª—La España cristiana en la Europa crisana. España y Carlomagno. Roncesvalles. España y el acro-Imperio. España y las Cruzadas. La participación e España en las formas de vida de esa época.

PROGRAMA DE EDUCACION FISICA

CUARTO CURSO

Parte práctica

Gimnasia Educativa

I.—INTRODUCCION

1.°) Marcha, carrera, ejercicios individuales de salto a la comba, o un juego sencillo a base de carrera.
2.°) Ejercicio de orden.

II.—PARTE CORRECTIVA

3.°) Ejercicio de brazos.
4.°) Ejercicio de piernas.
5.°) Ejercicio de cuello y cabeza.
6.°) Ejercicio de tronco con posición de partida sencilla (en el plano lateral u horizontal).
7.°) Ejercicio de tronco abdominal dorsal o lateral.
8.°) Ejercicio estimulante de piernas.

III.—PARTE FUNCIONAL

9.°) Ejercicio de equilibrio.
10) Ejercicio fundamental de brazos.
11) Ejercicio fundamental de tronco de efecto dorsal.
12) Ejercicio fundamental de tronco abdominal (de tono o de potencia).
13) Ejercicio de locomoción (marchas y carreras en sus distintas modalidades).
14) Ejercicio de salto.

IV.—PARTE FINAL

15) Ejercicio de tronco.
16) Marcha a ritmo decreciente.

En la confección de las tablas las Instructoras y alumnas libres pueden orientarse igual que en los cursos anteriores por las publicadas en la revista "Consigna" trimestralmente.

Cada tabla debe ejecutarse, como mínimo, quince días, y, como máximo, un mes.

Juegos dirigidos y Deportes

Sin abandonar del todo los juegos, éstos irán siendo sustituidos cada vez más por los Deportes: Balonvolea, Balonmano, Baloncesto.

Parte teórica

Lección 1.ª—LOS DEPORTES. — El Baloncesto. Historia y características.
Lección 2.ª—LOS DEPORTES. — El Balonvolea. Historia y características.
Lección 3.ª—LOS DEPORTES. — El Balonmano. Historia y características.
Lección 4.ª—El ejercicio y la menstruación. Los baños. Las duchas. Las exageraciones.

Deportes

Aprovechando los recreos, se darán clases de los siguientes deportes: Baloncesto, Balonmano, Balonvolea.

La parte teórica constará de cinco lecciones de Baloncestoo, cinco de Balonmano y cinco de Balonbolea.

PROGRAMA DE LABORES

CUARTO CURSO

Lecciones 1.ª y 2.ª—Pieza tipo. Cómo se prepara y cómo se cose. Piedra cuadrada.

Lecciones 3.ª y 4.ª—Los bordados. Qué es bordar. Breve historia del bordado. Diferencia entre los bordados típicos españoles.

Lecciones 5.ª, 6.ª y 7.ª—Bordado en blanco sencillo y bodoques.

Lecciones 8.ª y 9.ª—Deshilado antiguo.

Lecciones 10 y 11.—Punto de cruz reversible.

Lecciones 12, 13 y 14.—Algunos bordados españoles.

Durante estas clases las alumnas realizarán un muestrario de lo aprendido en ellas, no pudiendo aprobar la asignatura, tanto las alumnas oficiales como las libres, sin haber realizado dicho muestrario, el cual deberán presentarlo a examen. Si una vez terminado este trabajo les queda tiempo, deberán realizar una labor relacionada con las lecciones anteriores.

PROGRAMA DE CORTE Y CONFECCION

CUARTO CURSO

Lección 1.ª—Manejo de la regla, tijeras, rodaderas, papel, etc. Modo de tomar medidas al bebé; sus divisiones. (Prácticas entre ellas.)

Lección 2.ª—Primeros patrones de las canastillas. Espalda y delantero. Transformación de los patrones en una camisita y jubones. Continuación de las canastillas, baberos, fajitas y patrón tipo de mangas.

Lección 3.ª—Continuación de la canastilla. Cubremantillas a la inglesa. Continuación de la canastilla, braguitas pantalón (envoltura inglesa).

Lección 4.ª—Continuación de la canastilla, faldones (varios modelos con el mismo patrón).

Lección 5.ª—Continuación de la canastilla, abriguitos, capa y esclavina, botitas, zapatitos.

Lección 6.ª, 7.ª, 8.ª 9.ª y 10.—Ropa interior para niñas.

Durante las clases restantes las alumnas deberán confeccionar algunas prendas en tela de las ya realizadas en papel. Las Profesoras deberán exigir a las alumnas que todas las lecciones sean interpretadas por ellas mismas, y comprobar de este modo si las alumnas comprenden las diferentes enseñanzas.

PROGRAMA DE TRABAJOS MANUALES

CUARTO CURSO

Lección 1.ª—A qué se llaman trabajos manuales. Su división. La profesora en esta lección enseñará a las alumnas los cuadernos, muestrarios de las labores a realizar durante el curso.

Lección 2.ª—Los colores: su división. División y agrupación del colorido. Práctica de escalas cromáticas y combinación de colorido en telas.

Lección 3.ª—La rafia. Modo de tejerla, sobre cañamazo, trenzada.

Lección 4.ª—La rafia tejida en redondo sobre cartón y tejida a ganchillo.

Lecciones 5.ª y 6.ª—Aplicación a los trabajos manuales de los tejidos de rafia en cinturones, zapatillas, ruedos de mesa y cestos.

Lecciones 7.ª y 8.ª—Enseñanza práctica de delantales de labor y limpieza.

Lección 9.ª—Enseñanza práctica de confección de zapatillas, baño, etc.

Lección 10.—Enseñanza y confección de patrones de guantes.

Al terminar el curso todas las alumnas deberán saber confeccionar todas las labores indicadas en el programa; por tanto, no se dará fin a una lección sin que todas ellas hayan aprendido la confección de los trabajos que en ella se piden.

Las alumnas, tanto libres como oficiales, deberán presentar a examen un mínimo de dos labores terminadas de elección entre las del programa.

PROGRAMA DE MUSICA

CUARTO CURSO

Lección 1.ª—Breves nociones de la música en pueblos antiguos.

Lección 2.ª—La Música en Grecia y Roma.

Lección 3.ª—La Música de los primeros cristianos.

Lección 4.ª—La Música religiosa en la Edad Media.

Lección 5.ª—El Canto Gregoriano.

Lección 6.ª—Características generales del Canto Gregoriano.

Lección 7.ª—El Motete.

Lección 8.ª—La Polifonia.

Lección 9.ª—Los principales compositores polifónicos.

Lección 10.—Alfonso X el Sabio. Cantigas.

Lección 11.—Movimiento trovadesco.

Lección 12.—Movimiento trovadesco.

Lección 13.—Polifonía religiosa española.

Lección 14.—Principales vihuelistas españoles.

PROGRAMA DE CANCIONES

CUARTO CURSO

Populares

Miña nai por me casare (Galicia), "Consigna", ma de 1944.

Chin chi rin chin (Asturias), "Consigna", julio 19

Yo vaig i vino (Cataluña), "Consigna", octubre 19

Mareta (C. de cuna, Valencia), "Consigna", junio 19

Marichu (vasca), "Consigna", agosto 1950.

En la macarenita (Córdoba), "Consigna", abril 19

Romance del Conde Lara, "Consigna", junio 1950.

Romance del Conde Nuño, "Consigna", junio 19

Cantiga antigua, "Consigna", septiembre 1950.

Himno

En pie, flechas de España, "Consigna", julio 1950.

Gregoriano

Misa de Angelis.

PROGRAMA DE FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

QUINTO CURSO

Lección 1.ª—Los Reyes Católicos. La unidad entre los hombres, entre las tierras y entre las clases. La creación del Estado y de sus instrumentos de poder. La misión exterior del comienzo de la obra de las Indias.

Lección 2.ª—Prolongación de la obra de los Reyes Católicos por Cisneros. Portugal y la obra común del descubrimiento del mundo. La participación de los pueblos peninsulares en el Renacimiento.

Lección 3.ª—La época imperial. La lucha por la unidad y la victoria sobre las resistencias reaccionarias.

Lección 4.ª—La política europea y mediterránea. La lucha contra el protestantismo. Sus aspectos espirituales y materiales. La obra de Indias. Su valor material y su sentido espiritual. La "Fundación de América". Los portugueses en Oriente.

Lección 5.ª—El valor de la cultura en la época imperial. Su carácter auténtico, católico, universal y moderno.

Lección 6.ª—Las limitaciones de la época imperial. Nuestra escasa participación en el nacimiento de la ciencia y de la técnica moderna. Nuestra debilidad económica. La derrota. Quiénes fueon los enemigos de España. Por qué fueron enemigos de España. Por qué vencieron a España.

Lección 7.ª — La tentativa reconstructora del siglo XVII. Sus virtudes. Sus defectos. La riqueza y el esplendor de la América Hispánica desde la derrota de España en Europa hasta 1810.

Lección 8.ª—El siglo XIX. El heroísmo y el fracaso de la guerra de la Independencia. La destrucción de la Comunidad Hispánica. Las luchas de partidos, regiones y clases en la Península y en América española.

Lección 9.ª—España en la revolución mundial. La guerra civil española dentro del cuadro de la revolución mundial y de las guerras mundiales. La situación actual.

Lección 10.—Enseñanzas de la Historia de España. La lucha entre los factores de unificación y los de disgregación. La necesidad de la unidad. La legitimidad de la variedad. La insuficiencia de la nación y la exigencia de la comunidad supranacional.

Lección 11.—La Hispanidad. Europa. El mundo árabe.

PROGRAMA DE EDUCACION FISICA

QUINTO CURSO

PARTE PRÁCTICA

Gimnasia Educativa

I.—INTRODUCCION

1.º) Marcha, carrera, ejercicios individuales de salto a la comba, o un ejercicio sencillo a base de carrera.
2.º) Ejercicios de orden.

II.—PARTE CORRECTIVA

3.º) Ejercicio de brazos.
4.º) Ejercicio de piernas.
5.º) Ejercicio de cuello y cabeza.
6.º) Ejercicio de tronco con posición de partida sencilla (en plano lateral u horizontal).
7.º) Ejercicio de tronco adbdominal, dorsal o lateral.
8.º) Ejercicio estimulante de piernas.

III.—PARTE FUNCIONAL

9.º)—Ejercicio de equilibrio.
10) Ejercicio fundamental de brazos.
11) Ejercicio fundamental de tronco de efecto dorsal.
12) Ejercicio fundamental de tronco abdominal (de tono o de potencia).
13) Ejercicio de locomoción (marchas y carreras en sus distintas modalidades).
14) Ejercicio de salto.

IV.—PARTE FINAL

15) Ejercicio de tronco.
16) Marcha a ritmo decreciente.

En la confección de las tablas, las Instructoras y alumnas libres pueden orientarse, igual que en los Cursos anteriores, por las publicadas en la revista "Consigna", trimestralmente.

Cada tabla debe ejecutarse, como mínimo, quince días y, como máximo, un mes.

Juegos dirigidos y Deportes.

Sin abandonar del todo los juegos, éstos irán siendo sustituídos cada vez más por los Deportes: Balonvolea, Balonmano, Baloncesto.

PROGRAMA DE CORTE Y CONFECCION

QUINTO CURSO

Lección 1.ª—Las medidas como base del sistema. División de las mismas (práctica entre las alumnas).

Lección 2.ª—Patrones tipo de señora: espalda.

Lección 3.ª—Delantero entallado.

Lección 4.ª—Transformación de los patrones anteriormente explicados en una combinación.

Lección 5.ª—Transformación de los patrones tipo en otro modelo de combinación.

Lección 6.ª—Transformación de los patrones tipo en un camisón sencillo.

Lección 7.ª—Transformación de los patrones tipo en un pijama.

Durante las clases restantes las alumnas deberan confeccionar algunas prendas en tela de las ya realizadas en papel.

Las Profesoras deberán exigir a las alumnas que todas las lecciones sean interpretadas por ellas mismas, comprobando de este modo si las alumnas comprenden las distintas enseñanzas.

PROGRAMA DE TRABAJOS MANUALES

QUINTO CURSO

Lección 1.ª—Plan de enseñanzas que se desarrollarán durante el Curso. (La Profesora enseñará a las alumnas un cuaderno muestrario, con las labores que se realizarán durante el Curso, explicando brevemente los materiales sobre los que se trabajará.)

Lección 2.ª—Enseñanza práctica de: bolsos de playa, calle y labor. Selección de material para éstos.

Lecciones 3.ª y 4.ª—Continuación de la anterior.

Lección 5.ª—Enseñanza práctica de álbumes para muestrario de labores. Fotografía, autógrafos y libros. Selección del material que debe emplearse para ellos.

Lecciones 6.ª y 7.ª—Continuación de la anterior.

Lecciones 8.ª y 9.ª—Objetos de adorno para la casa: pantallas, etc. Confección de patrones.

Las alumnas, tanto libres como oficiales, deberán presentar a examen un álbum con proyectos para confeccionar diferentes objetos de los aprendidos. Dicho álbum deberá ser realizado dentro del Instituto o Colegio, por las alumnas que a ellos asisten, bajo la dirección de la Profesora.

PROGRAMA DE COCINA

QUINTO CURSO

Lección 1.ª—La cocina: orientación. Luz. Ventilación. Relación de piezas que integran una batería.

Práctica.—Conocimiento práctico de las diferentes piezas que componen una batería.

Lección 2.ª—La lumbre. Distintas clases de cocina. Hornillos de gas, eléctricos, de carbón. Combustible. Modo de encender y conservar la lumbre.

Práctica.—Encender la lumbre.

Lección 3.ª—Clasificación de los alimentos. Para qué sirven. Alimentos que el organismo necesita. Alimentación racional. Transformación de los alimentos en calorías.

Lección 4.ª—Equivalencia de pesas y medidas. Ejercicios para aprender a pesar y medir. Ración alimenticia en peso, de cada uno de los alimentos más importantes: hortalizas, carne, pescado, etc.

Práctica.—Pesar y medir alimentos sólidos y líquidos.

Lecciones 5.ª y 6.ª—Principales alimentos del hombre: la leche. Valor nutritivo. Sus derivados. Queso. Mantequilla. Alimentación diaria. Desayuno, comida, merienda, cena. Qué debe consumirse en cada uno de ellos.

Práctica.—Arroz con leche.

Lecciones 7.ª y 8.ª—Nociones sobre hortalizas. Verduras. Legumbres. Cereales. El pan, alimento básico.

Práctica.—Guisantes en salsa verde con arroz blanco.

Lecciones 9.ª y 10.—Nociones sobre la carne. Blancas, rojas. De vaca, ternera, cordero, cerdo. Sus divisiones.

Práctica.—Bitoks a la rusa.

Lecciones 11 y 12.—Nociones sobre el pescado: reglas generales sobre su limpieza. Cómo se conoce si el pescado está fresco. Distintas maneras de prepararlo.

Práctica.—Merluza a la Montecarlo.

Lecciones 13 y 14.—Los huevos: distintos preparados. Valor nutritivo. Modo de hacerlos: pasados por agua, escalfados, en tortilla y fritos.

Práctica.—Tortillas rellenas.

Lecciones 15 y 16.—Cereales. El arroz y sus diferentes aplicaciones. Valor nutritivo. Modo de hacer la paella.

Práctica.—Arroz a la valenciana.

Lecciones 17 y 18.—Masas fritas. Cremas para relleno.

Práctica.—Buñuelos de viento.

Prácticas

Patatas con bechamel — Calabacines con queso
Cordero asado — Merluza en salsa
Ensaladilla — Huevos a la flamenca.

PROGRAMA DE ECONOMIA DOMESTICA

QUINTO CURSO

Lección 1.ª—Condiciones que debe reunir la vivienda. Orientación de la misma. Cualidades que se requieren para la salubridad de las viviendas.

Lección 2.ª—La limpieza: para qué sirve. Inconvenientes de la falta de limpieza. Operaciones más usuales de la limpieza. Utensilios necesarios para la misma y su emplazamiento.

Lección 3.ª—Cómo se divide la limpieza. Explicación de la limpieza diaria en las diferentes habitaciones.

Lección 4.ª—Limpieza de la cocina propiamente dicha. Idem de la vajilla y batería. Observaciones generales sobre la limpieza de la cocina y batería.

Lección 5.ª—Limpieza semanal y mensual. Detalle de las operaciones necesarias en estas limpiezas.

Lección 6.ª—Los parásitos. Cuáles son y cómo se lucha contra cada uno de ellos. Limpiezas generales de temporada.

Lección 7.ª—La luz natural y artificial. La electricidad. Iluminación de las diferentes habitaciones de una casa.

Lección 8.ª—La calefacción. Distintos sistemas. Condiciones higiénicas de la misma. Combustibles. Limpieza de estufas.

Lección 9.ª—El vestido: su necesidad. Materiales que se emplean en la confección de los vestidos. Utilización de las materias primas.

Lección 10.—Limpieza de tejidos. Diferentes procedimientos para la limpieza de tejidos de fibra animal y vegetal. Procedimientos especiales de limpieza. Quitamanchas.

PROGRAMA DE MUSICA

QUINTO CURSO

Lección 1.ª—El Renacimiento.
Lección 2.ª—El Madrigal.
Lección 3.ª—Oratorio. Cantata.
Lección 4.ª—Breves nociones de la ópera en Italia.
Lección 5.ª—Breves nociones de la ópera en Francia.
Lección 6.ª—Inglaterra.
Lección 7.ª—Alemania.
Lección 8.ª—El órgano. Su importancia.
Lección 9.ª—El clavecín.
Lección 10.—El violín.
Lección 11.—Ideas generales sobre el período clásico y sus características.
Lección 12.—Händel.
Lección 13.—Hydn, Mozart.
Lección 14.—Beethoven.

PROGRAMA DE CANCIONES

QUINTO CURSO

Populares

María Rosa (Catalana).
Unha noite do muiño (Gallega).
Baile de montaña (León).
En San Vicente (Asturias).
En medio de la plaza (Granada).

Clásicas

De los álamos vengo.
Canon de Mozart.
Hay que non era Siglo XV-XVI (a dos voces).
Del rosal vengo, mi madre. Siglo XVI (una voz).
Madrigal (Mi vida nunca reposa), Martín Codax.
Cantiga de Santa María. Siglo XVII (Oh que po la Virxen leixa).

Villancico clásico

Canción de Navidad (Hinojosa). Siglo XVIII.
Estas canciones se enviarán al empezar el curso.

PROGRAMA DE FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

SEXTO CURSO

Lección 1.ª—La Patria y sus valores. El pensamiento de José Antonio sobre la Patria. La "eterna metafísica de España".

Lección 2.ª—España como Patria. España como unidad de destino. El Imperio, forma histórica de realización de los valores hispánicos. España y Europa. España e Hispanoamérica.

Lección 3.ª—La independencia de la Patria y la misión nacional de las Fuerzas Armadas. España, gran potencia.

Lección 4.ª—El Estado instrumento al servicio de la Patria. El Estado, el individuo y los grupos sociales naturales. El Estado y la libertad del hombre. El Estado Nacional-Sindicalista.

Lección 5.ª—La economía y el trabajo en el Estado Nacional-Sindicalista. La superación del capitalismo y el marxismo. La solución de la lucha de clases en el Estado Nacional-Sindicalista.

Lección 6.ª—La función social de la riqueza. El Estado y la propiedad privada. La nacionalización en la doctrina del Movimiento. El derecho al trabajo. El deber del trabajo.

Lección 7.ª—Doctrina del Movimiento sobre la Tierra. Defensa económica y social de la Agicultura. Política agrícola.

Lección 8.ª—El Estado Nacional-Sindicalista y la educación. La formación de las juventudes en los valores nacionales. Los derechos del español en esa materia.

Lección 9.ª—El nuevo Estado español y la Religión. El sentido católico del Movimiento Nacional. Iglesia y Estado en la doctrina del Movimiento.

Lección 10.—El Movimiento como Revolución Nacional. Tradición y Revolución. Estado y Movimiento.

Lección 11.—Jerarquía y camaradería en el pensamiento de José Antonio. El espíritu de milicia.

Lección 12.—Modo de ser y estilo. La misión de la mujer en la vida nacional. El pensamiento de José Antonio a este respecto.

PROGRAMA DE EDUCACION FISICA

SEXTO CURSO

PARTE PRÁCTICA

Gimnasia Educativa

I.—INTRODUCCION

1.°) Marcha, carrera, ejercicios individuales de salto a la comba, o un juego sencillo a base de carrera.
2.°) Ejercicio de orden.

II.—PARTE CORRECTIVA

3.°) Ejercicio de brazos.
4.°) Ejercicio de piernas.
5.°) Ejercicio de cuello y cabeza.
6.°) Ejercicio de tronco con posición de partida sencilla (en el plano lateral u horizontal).
7.°) Ejercicio de tronco abdominal, dorsal o lateral.
8.°) Ejercicio estimulante de piernas.

III.—PARTE FUNCIONAL

9.°) Ejercicio de equilibrio.
10) Ejercicio fundamental de brazos.
11) Ejercicio fundamental de tronco de efecto dorsal.
12) Ejercicio fundamental de tronco abdominal (de tono o de potencia).
13) Ejercicio de locomoción (marchas y carreras en sus distintas modalidades).
14) Ejercicio de salto.

IV.—PARTE FINAL

15) Ejercicio de tronco.
16) Marcha a ritmo decreciente.

En la confección de las tablas, las Instructoras y alumnas libres pueden orientarse, igual que en los cursos anteriores, por las publicadas en la Revista "Consigna" trimestralmente.

Cada tabla debe ejecutarse, como mínimo, quince días, y como máximo, un mes.

Juegos dirigidos y Deportes

Son abandonar del todo los juegos, éstos irán siendo sustituídos cada vez más por los Deportes: Balónvolea, Balonmano, Baloncesto.

PARTE TEÓRICA

Lección 1.ª—Edad para comenzar la Educación Física. Edad para terminarla. La Educación Física es una compensación del trabajo intelectual. Necesidad de su práctica en los estudiantes.

Lección 2.ª—Las excursiones. La tienda de campaña. El saco de dormir. El fuego.

Lección 3.ª—Las excursiones. La escalada. El atuendo.

Lección 4.ª—La competición. El fichaje. El árbitro. Respeto a las reglas. La nobleza. Las competiciones de la Sección Femenina. La participación.

Lección 5.ª—El Deporte. La aptitud. La moral deportiva. El triunfo. La derrota. La retirada.

Deportes

Aprovechando los recreos, se darán clases de los siguientes deportes: Baloncesto, Balonmano y Balonvolea.

La parte teórica constará de cinco lecciones de Baloncesto, cinco de Balonvolea y cinco de Balonmano, para para cada uno de los Cursos.

PROGRAMA DE CORTE Y CONFECCION

SEXTO CURSO

Lección 1.ª—Repaso de los patrones tipos espalda y delantero.

Iección 2.ª—Continuación de la lección anterior.

Lección 3.ª—Patrones tipo de falda y manga.

Lección 4.ª—Primeras transformaciones de cualquiera de las lecciones anteriormente explicadas.

Lección 5.ª—Transformaciones de los patrones tipo de falda en varios modelos: rectas, vuelo natural, media capa y capa completa.

Lección 6.ª—Continuación de la lección anterior.

Lección 7.ª—Transformación de los patrones tipo en una blusa sencilla.

Lección 8.ª—Transformación de los patrones tipo en otro modelo de blusa.

Lección 9.ª—Transformación de patrón tipo en un traje camisero.

Lección 10.—Continuación de la lección anterior.

Las clases restantes se dedicarán a la confección en tela de alguna de estas prendas.

Las Profesoras deberán exigir a las alumnas que todas las lecciones sean interpretadas por ellas mismas y comprobando de este modo si las alumnas comprenden las diferentes enseñanzas.

PROGRAMA DE COCINA

SEXTO CURSO

Lecciones 1.ª y 2.ª—Pastas alimenticias. Valor nutritivo. Modo de cocerlas.

Práctica.—Macarrones a la italiana.

Lecciones 3.ª y 4.ª—Los fritos. Aceites y grasas. Valor nutritivo. De dónde provienen. Modo de preparar el aceite para las frituras.

Práctica.—Emparedados de jamón.

Lecciones 5.ª y 6.ª—Repostería. Utensilios necesarios. Modo de organizar una merienda.

Práctica.—Rosquillas de limón.

Lección 7.ª—Continuación de meriendas. Bizcocho para té y chocolate.

Práctica.—Bizcocho económico.

Lección 8.ª—Aperitivos: Canapés, pastas saladas, palitos de queso.

Prácticas

Canelones napolitanos — Flan al caramelo.
Merluza imperial — Galletas de nata.

PROGRAMA DE ECONOMIA DOMESTICA

SEXTO CURSO

Lección 1.ª—Qué comprende la Economía Doméstica. Normas para dar al dinero el máximo rendimiento. Pequeños consejos de Economía Doméstica. Lo que no debe faltar en una casa bien organizada.

Lección 2.ª—Importancia de la Medicina Casera en la Economía Doméstica. Animales y vegetales productores de enfermedades. Microbios. Bacterias y parásitos. El contagio. Cómo se produce y cómo se evita.

Lección 3.ª—La enfermedad. La cama del enfermo. Manera de cambiarle la ropa de la cama. Ropa del enfermo. Cómo se cuida a un enfermo. El termómetro clínico. Modo de usarlo. Cómo se anotan las temperaturas.

Lecciones 4.ª y 5.ª—Principales regímenes para los enfermos. Las inyecciones subcutáneas e intramusculares. Manera de ponerlas.

Lección 6.ª—Heridas y traumatismos: diferencias. Apósitos y vendajes. Importancia del aseo en el tratamiento de las heridas. Quemaduras. Insolaciones y otros accidentes.

Lección 7.ª—Tratamientos en casos de accidentes. Ahogados, asfixia, desmayos. Envenenamientos. Picaduras de serpientes. Cuidados de urgencia y antídotos. Hemorragias. Modo de cohibirlas.

Lección 8.ª—Plantas medicinales de frecuente uso casero. Infusiones. Cocimientos. Medicinas necesarias en una casa para casos de urgencia.

Lección 9.ª—El orden en los armarios. Diferentes tipos de armarios. Normas para el arreglo y limpieza de cada uno de ellos.

Lección 10.—La ropa de casa. Cantidad necesaria. Cuidado y conservación de la misma. La ropa blanca. ¿Cuándo debe lavarse?

Lección 11.—Qué se entiende por lavado y operaciones que comprende. Elementos que se emplean en el lavado de prendas. Precauciones que se han de tener en cuenta en el lavado de ropa.

Lección 12.—Preparación de la ropa para planchar. Necesidad del planchado y su incorporación a las labores domésticas. Material que se emplea para el planchado.

Lección 13.ª—Qué cosas son necesarias para planchar bien. Normas para el planchado de ropa corriente. Normas para planchar tejidos especiales. El almidón: su preparación. El brillo y el encañonado.

Lección 14.—Los tintes. Normas para su empleo en casa.

Lección 15.—Los equipajes. Normas para la preparación de equipajes. Objetos fijos y variables que se han de tener en cuenta en la preparación de los mismos.

Lección 16.—Objetos de adorno en las casas. Las flores. Cuadros y ceniceros. Lámparas. Portarretratos. Relojes y candelabros. Lo que se debe evitar en la decoración de las casas.

Lecciones 17 y 18.—Las flores en la decoración del hogar. Elementos que hay que considerar en la confección de ramos. Las flores: color, tamaño y cantidad. El fondo o follaje: elementos del mismo. El jarrón o recipiente.

Lección 19.—Confección de ramos corrientes. Ramos para centros. Manera artificial de montar flores. Conservación de las flores. Normas para el cortado de flores.

Lección 20.—Continuación de la anterior.

PROGRAMA DE MUSICA

SEXTO CURSO

Lección 1.ª—Ideas generales sobre el romanticismo.

Lección 2.ª El piano. Chopin. Litstz.

Lección 3.ª—El "Lied": principales cultivadores.

Lección 4.ª—Wagner.

Lección 5.ª—El impresionismo.

Lección 6.ª—Escuelas nacionalistas.
Lección 7.ª—Formas musicales. Fuga. Suite.
Lección 8.ª—La Sonata (su evolución).
Lección 9.ª—El Concierto.
Lección 10.—Música de Cámara. Trío. Cuarteto.
Lección 11.—Sinfonía. Poema Sinfónico.
Lección 12.—Obertura.
Lección 13.—Ideas generales sobre la música en la Europa contemporáneo.
Lección 14.—Ideas generales sobre la música contemporánea en España.

PROGRAMA DE CANCIONES

SEXTO CURSO

Populares

Caminito de Avilés (Asturias).
No hay carretera sin barro (Asturias).
Dicen que no me quieres (Avila).
Límpiate con mi pañuelo (Avila).
La niña que está la bamba (Andalucía).

Clásicas

Tan buen ganadico (Juan de la Encina).
Malo es de guardar.
Cantiga de Santa María Alfonso X, siglo XIII (Porque trobar).
El Tilo (lieder), Schúbert.
Quien te trajo caballero (Juan de la Encina).

Estas canciones se mandarán al empezar el curso.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

ENSEÑANZA MEDIA

Ley de Ordenación. — Plan de Estudios. — Cuestionarios

Nueva edición en un volumen de 200 páginas

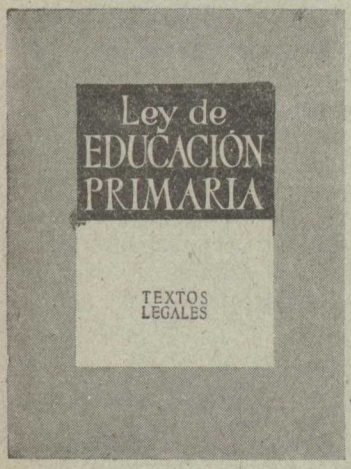
CUESTIONARIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO

EDICION OFICIAL

Número especial del «Boletín Oficial del Ministerio»

PEDIDOS: SERVICIO DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Los Madrazo, 17 MADRID Teléf. 219608

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

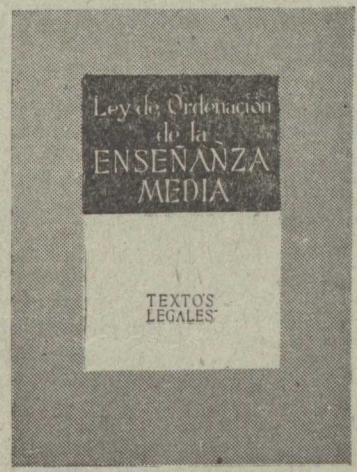


Ley de Educación Primaria. Colección "Textos legales". Obra número 3 de "Publicaciones de Educación Nacional". Madrid, 1952. 125 págs. de 4.º 15 ptas.

La presente edición de la **Ley de Educación Primaria,** *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media. Colección "Textos legales". Obra número 30 de "P. E. N." Madrid, 1953. 95 págs. en 4.º 15 ptas.

Este importante texto legal, cuya elaboración fué seguida con tanto interés por nuestra prensa y revistas profesionales, va encabezado en la presente edición por un discurso del Ministro de Educación Nacional y completado con minucioso índices y tablas de concordancia.





Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española.* Obra N.º 27 de P. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

EDITA

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 75 pesetas; año, 150.

Ejemplar corriente, 3 pesetas.

Atrasado, 4 pesetas.

Especial, 6 pesetas.

Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 2 de mayo de 1955 — Núm. 18

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Reglamentos.—Aprobando el de la Cátedra "Cultura Musical", en la Universidad de Oviedo 102
Idem el de la Cátedra de Música "Cristóbal de Morales", en la Universidad de Sevilla 103
Idem el de la Cátedra "Padre Anchieta", en la Universidad de La Laguna 103
Premios. — Sobre los extraordinarios no adjudicados en alguna Facultad 103
Horario.—Para el curso selectivo y formativo en la Facultad de Veterinaria de León 103
Curso monográfico. — Autorizando su implantación para el Doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza 104
Cátedra.—Creando en la Universidad de Zaragoza la Cátedra "General Palafox" 104

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Para las atenciones que se citan 104
Personal docente.—Orden por la que se interpreta la legislación vigente sobre excedencia voluntaria del Profesorado oficial de Enseñanza Media ... 105
Determinando la gratificación que han de percibir los Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en capitales de provincia 105
Extensión cultural.—Derogando la Orden ministerial de 30 de agosto de 1954 106
Examen de Grado.—Complementando las instrucciones de la Orden ministerial de 15 de marzo último 106

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Para la Junta Nacional de Educación Física Universitaria 106

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Declarando creado en Ayamonte (Huelva) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo pesquera 107

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Sobre licencias a los Maestros Nacionales 107
Sobre excedencias activas 107

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Créditos.—Para las atenciones que se citan 108

AVISO: A partir de esta fecha las oficinas del SERVICIO DE PUBLICACIONES del Ministerio de Educación Nacional, quedan instaladas en la calle de Los Madrazo, 17, bajo derecha

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

REGLAMENTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de enero último y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Reglamento para la Cátedra de «Cultura Musical» de la expresada Universidad:

Primero. La Cátedra de «Cultura Musical» de la Universidad de Oviedo, adscrita a la Facultad de Filosofía y Letras, se regirá por un Patronato presidido por el Magnífico y Excelentísimo señor Rector de la Universidad e integrado por el Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras (Vicepresidente) y como Vocales por:

El Profesor-Director de la Cátedra que en su día se designe.

El señor Presidente de la Comisión de Cultura de la Excelentísima Diputación Provincial.

El señor Presidente de la Comisión de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

El Ilustrísimo señor Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo.

El señor Rector del Seminario Conciliar de Oviedo.

Un representante del Conservatorio de Música de Oviedo.

La Regidora de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El señor Presidente de la Sociedad Filarmónica de Oviedo.

El señor Presidente de la Sociedad Filarmónica de Gijón.

Y por un Secretario nombrado a propuesta del Patronato.

Podrán ser incorporados al Patronato aquellos cargos honoríficos o efectivos que el Rectorado de la Universidad de Oviedo estima.

Segundo. Serán funciones de la Cátedra:

a) Fomentar el estudio y conocimiento de la Música española.

b) Organizar lecciones y conferencias de carácter general.

c) Celebrar Conciertos con la Orquesta Sinfónica de Música de Cámara de Asturias, Orquesta de Instrumentos de arco de la Universidad y destacados solistas nacionales y extranjeros.

d) Organización de cursos de Cultura musical para los alumnos universitarios y de los demás Centros de Enseñanzas.

e) Recopilar en cinta magnetofónica canciones y música regional asturiana.

f) Exhibiciones folklóricas con intervención de los Grupos de Coros y Danzas de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

g) Cualquier otra actividad tendente al fomento y conocimiento de la Música.

Tercero. La Cátedra de «Cultura Musical» de la Universidad de Oviedo contará con los siguientes recursos:

1) Subvenciones del Ministerio de Educación Nacional.

2) Subvenciones de la Excelentísima Diputación Provincial y del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

3) Subvenciones de las demás Corporaciones provinciales.

4) Subvención de la propia Universidad.

5) Las dotaciones o subvenciones de carácter particular.

6) El importe de la matrícula para los cursos y Conciertos que se celebren.

7) Los beneficios o ingresos que por cualquier otro concepto pudiera tener.

8) Las dotaciones de enseñanzas sistemáticas que acuerde el Ministerio de Educación Nacional para la mencionada Cátedra.

Cuarto. Los Presupuestos y cuentas de la referida Cátedra se incluirán, con el de la Facultad de Filosofía y Letras, dentro del general de la Universidad, considerándose los ingresos propios de la Cátedra como adscritos a fines específicos, que serán los de la misma Cátedra.

Quinto. La Cátedra de «Cultura Musical» podrá organizar las actividades propias de sus funciones específicas que considere oportunas, proponiendo su aprobación, cuando así proceda, al Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de 15 de enero de 1955 la Cátedra de Música «Cristóbal de Morales» de la Universidad de Sevilla, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Rectorado ha resuelto aprobar el siguiente Reglamento para la referida cátedra:

Primero. La Cátedra de Música «Cristóbal de Morales» de la Universidad de Sevilla tiene por objeto el estudio y enseñanza de la música en general, y, en especial, de la española e hispanoamericana, dada la positiva influencia de Sevilla en el Nuevo Mundo.

Segundo. Serán cometidos de la Cátedra:

a) Organizar cursos de enseñanza o cultura musical, especialmente para estudiantes universitarios.

b) Fomentar y difundir el conocimiento de la música, mediante conciertos y conferencias.

c) Orientar las manifestaciones musicales de Sevilla y su distrito universitario realizando para ello grabaciones de carácter folklórico, con objeto de conservar la música popular, editar composiciones y estudios de cultura musical de interés artístico, científico o histórico.

d) Contribuir a la formación de coros y agrupaciones musicales universitarios y su difusión en el país.

e) Cualquier otra actividad que tienda a fomentar el conocimiento de la música y su proyección en el ambiente social universitario.

Tercero. Las enseñanzas se organizarán con arreglo a las siguientes normas:

a) Un curso general sobre Historia de la Música considerada dentro de la Historia de la Cultura y de las Bellas Artes. Esta enseñanza será asimilada a la de encargo de curso, según la legislación vigente, a los efectos económicos y desempeñada por un Profesor universitario que reúna las condiciones exigibles a todo Profesor adjunto o encargado de curso.

b) Cursos monográficos sobre materias especiales musicales, ajustándose a las normas establecidas.

c) Conferencias sobre autores y obras musicales, dadas por especialistas.

d) Conciertos y audiciones.

Cuarto. Tanto para el curso general como para los monográficos se abrirá la correspondiente matrícula voluntaria, para los alumnos universitarios y personas interesadas.

Para la validez académica de estos estudios se realizarán los oportunos exámenes y se expedirán certificados de suficiencia.

Quinto. Los cursos monográficos sobre música tendrán la consideración de curso monográfico de Licenciatura o de Doctorado para los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras.

Sexto. Se creará una Biblioteca especializada, con la correspondiente discoteca y grabaciones, dirigidas fundamentalmente a la conservación de la vieja y auténtica música popular.

Séptimo. La dotación económica de esta Cátedra estará integrada:

a) Por las subvenciones del Ministerio de Educación Nacional, de la propia Universidad, de Entidades públicas, Corporaciones o particulares.

b) Por la matrícula y derechos recaudados por las enseñanzas.

... Por los ingresos obtenidos por ... caciones o cualquier otro concepto.

Octavo. El presupuesto y cuentas ... la Cátedra «Cristóbal de Morales» ... incluirán en los Presupuestos y ... tas generales de la Universidad de ... que formarán parte; considerándose sus fondos como adscritos a fines específicos que serán los de la propia cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de 9 de febrero último, la cátedra «Padre Anchieta», de estudios Canario-Africanos, en la Universidad de La Laguna, este Ministerio, vista la propuesta del Rectorado, ha resuelto aprobar las siguientes normas para su funcionamiento:

Primero. La cátedra «Padre Anchieta» extenderá sus actividades a las formas lingüístico-literaria, histórico-geográfica y científica, propias de su contenido y misión; estudiando en cada una, no sólo los problemas de aculturación de Canarias y los lingüísticos y científicos relativos a este Archipiélago, sino también los contactos de esta región con el Africa cercana y con Hispano-América.

Segundo. La cátedra «Padre Anchieta» de estudios Canario-Africanos, pondrá en contacto con los estudios Centros de investigación nacionales y extranjeros, a fin de aunar los esfuerzos investigadores de todos cuantos en la región y fuera de ella dedican sus actividades a empresas análogas.

Aparte sus funciones primarias de fomentar la creación de una Biblioteca especializada de sus temas de trabajo, de los estudios y publicaciones propias, tratará de extender, incluso fuera del ámbito universitario, sus actuaciones con estudio y trabajos en las distintas islas, para servir—en cumplimiento de sus fines—de tribuna, ambiente universitario, campo de investigación y fomento de tales estudios.

Tercero. El nombramiento de Director de la cátedra «Padre Anchieta» recaerá en un Catedrático de la Universidad de La Laguna, propuesto por el Rectorado.

Corresponderá al Director el gobierno inmediato de la cátedra, bajo la superior autoridad del Rectorado, así como la ejecución y ampliación de los planes y presupuestos aprobados para la misma.

Cuarto. La Dirección someterá todos los años a la aprobación del Rectorado el plan de actividades de la cátedra, ciclos de estudios, trabajos, publicaciones, etc.; y así mismo las designaciones de personal y técnicos, tanto nacionales o extranjeros, que deban intervenir en aquéllas.

Quinto. Serán recursos de la cátedra las subvenciones o donativos otorgados por el Ministerio, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad, Corporaciones locales u otras entidades públicas o de particulares; las tasas reglamentariamente acordadas para sus enseñanzas, el producto de sus publicaciones propias u otros análogos.

Anualmente se someterá a la aprobación del Rectorado el presupuesto de la cátedra que deberá incluirse en el general de la Universidad, figurando sus ingresos como fondos adscritos a fines específicos.

Sexto. El Rectorado de la Universidad de La Laguna, bajo cuya superior autoridad se coloca la cátedra, velará por el cumplimiento de este Reglamento y será el encargado de elevar a la Superioridad cuanto se refiera al régimen y necesidades de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PREMIOS

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Universidad de Granada para que se aclare la interpretación que debe darse a la Real Orden de 2 de enero de 1925 («B. O. del M.» del 20, página 72) que decidió la reclamación de determinado alumno en orden a la concesión de premio extraordinario, y con objeto de determinar con carácter general el criterio con que debe hacerse la distribución proporcional de premios no adjudicados en otras Facultades conforme permite la Real Orden de 3 de enero de 1916 («Gaceta» del día 10);

Considerando que el artículo 23 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de mayo de 1901, dispone la posibilidad de obtener premio extraordinario a favor de «dos alumnos sobresalientes en los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor», reiterado que la oposición precisa debe efectuarse entre los que «hayan obtenido dichos grados durante todo el curso»;

Considerando que la Real Orden de 3 de enero de 1916 al disponer que los premios desiertos en unas Facultades puedan otorgarse a alumnos de otras, advierte que éstos «reúnan las condiciones prevenidas», que, en este punto concreto, no son otras que haber obtenido Sobresaliente en el grado de Licenciado;

Considerando que la Orden de 2 de enero de 1925, literalmente declara que «la distribución debió hacerse en proporción al número de alumnos revalidados en cada una de las Facultades», lo que solo puede entenderse en el sentido de que deben tenerse en cuenta los alumnos que aprobaron los ejercicios del grado de Licenciado en el curso de que se trate y no el número total de alumnos matriculados en la Facultad o en el último curso del período de Licenciatura, ya que las palabras «revalidado» y «graduado», con significado sinónimo, expresan la condición académica del que superó las pruebas de Licenciatura, o de grado, también denominadas «revalida»,

Este Ministerio ha resuelto declarar que la distribución de premios sobrantes en una Facultad para ser otorgados a los alumnos Sobresalientes en los ejercicios de grado de Licenciatura de Facultad distinta, debe hacerse en proporción al número de alumnos que, en las Facultades entre las que en cada ocasión se haga el reparto, hayan aprobado las pruebas de Licenciatura en aquel curso; y, asimismo, recordar que, como previno la Orden cuya interpretación se ha interesado, tal distribución debe hacerse con antelación a los ejercicios para que en ningún caso haya propuesta de agraciados que excedan en número al de premios que se pueden conceder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

HORARIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y con propuesta de la Facultad de Veterinaria de León, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El horario semanal de las asignaturas que seguidamente se expresan, correspondientes al primer curso selectivo y formativo será el siguiente:

Matemáticas, tres horas semanales.

Física, cuatro horas semanales.

Química, cinco horas semanales.

Biología, cinco horas semanales.

Segundo. Durante los cursos primero, segundo y tercero será obligatorio en esa Facultad el estudio de la asignatura de idioma Francés, y en los cursos cuarto, quinto y sexto el idioma Inglés.

Tercero. Las enseñanzas de idiomas prescritas en el número anterior se cur-

sarán durante tres horas semanales en cada curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSO MONOGRAFICO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico de 1954-55, que se indican:

1. «Personalismo, Transpersonalismo y bien común», don Miguel Sancho Izquierdo.

2. «Sociedades de Responsabilidad Limitada», don Agustín Vicente Gella.

3. «De Iustitia et Iure», don Carlos Sánchez del Río y Peguero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRA

Ilmo. Sr.: La celebración del Curso de Conferencias sobre «La Guerra Moderna» en la Universidad de Zaragoza, ha puesto de relieve el estrecho contacto existente entre la Universidad y los Ejércitos y la cordial colaboración entre las Autoridades militares y las universitarias. El interés despertado por este primer Curso de conferencias sobre temas de alta cultura militar, debe canalizarse, mediante la institución de una cátedra especial, desde la cual esta tarea pueda continuar desarrollándose.

La circunstancia de tener su sede en Zaragoza la Academia General Militar, parece recomendar también que en la Universidad de Zaragoza se preste atención a aquellos temas generales de cultura militar que rebasen el campo estrictamente profesional para interesar fundadamente a universitarios y militares; y al crear esta cátedra, el nombre de una figura aragonesa insigne de la Guerra de la Independencia, al general Palafox, resulta adecuada para titularla.

Por todo ello, este Ministerio, a propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, ha dispuesto:

Primero. Se crea en la Universidad de Zaragoza la cátedra «General Palafox» de Cultura Militar, como cátedra extraordinaria.

Segundo. Desde la cátedra «General Palafox» se impartirán enseñanzas sobre aquellos grandes temas militares susceptibles de interés general universitario y militar, especialmente sobre alta estrategia relacionada con la situación internacional y la guerra moderna, en forma de Cursos extraordinarios de conferencias, procurándose su publicación en volúmenes de la cátedra.

Tercero. Se constituirá un Patronato de la cátedra «General Palafox» bajo la presidencia del Rector Magnífico, e integrado como Consejeros, por los excelentísimos señores capitán general de la V Región Militar, General Jefe de la Región Aérea Pirenaica, General Director de la Academia General Militar, Decanos de las Facultades, Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria, Jefe de la Milicia Universitaria del Distrito y Director del Seminario de Estudios Internacionales «Jordán de Asso» (C. S. I. C.) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, quien actuará como Secretario. Este Patronato tendrá como misión establecer el programa a desarrollar en cada Curso.

Cuarto. Será Director de la cátedra «General Palafox», el Catedrático Director del Seminario de Estudios Internacionales «Jordán de Asso» (C. S. I. C.) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, a quien competerá, de acuerdo con el programa que disponga el Patronato, la organización de las actividades de la cátedra.

Quinto. Los ingresos y gastos por todos los conceptos, relativos a la administración económica de la cátedra «General Palafox», se incluirán en el Presupuesto general de la Universidad, considerándose sus fondos como adscritos a fines específicos que serán los de la propia cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 695.520 pesetas para la adquisición de «Material de Oficina no inventariable» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media con la siguiente distribución: 20 Institutos, a 7.501 pesetas cada uno; 25 Institutos, a 6.550 pesetas cada uno y 75 Institutos, a 5.090 pesetas cada uno;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Las Palmas no funciona y que por hallarse especificado en el mismo Presupuesto que Institutos deben percibir estas cantidades, se hace precisa una distribución nominativa;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 5 de febrero del año en curso y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Barcelona «Ausias March», «Jaime Balmes», «Maragall», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals» «Montserrat», «Verdaguer».

Madrid «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maeztu», «San Isidro», Ceuta, Córdoba, Cuenca, Melilla, Pontevedra y Zamora, a 7.501 pesetas cada uno, 150.020 pesetas.

Alicante, Almería, Badajoz, Castellón, Coruña (La), «Eusebio da Guarda»; Ferrol del Caudillo, Gerona, Gijón, Granada «Padre Suárez»; Jaén, La Laguna, León «Juan del Enzina», Logroño, Lugo (Masculino), Lorca, Palencia, Palmas (Las), Salamanca «Fray Luis de León»; Santander, Santiago «Rosalía de Castro»; Soria, Valencia «Luis Vives», Valladolid «Zorrilla», y Vigo, a 6.550 pesetas cada uno, 163.750 pesetas.

Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avila, Avilés, Baeza, Bilbao (Femenino), Bilbao (Masculino), Burgos, Cabra, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Coruña (La) (Masculino), Figueras, Granada «Ganivet», Guadalajara, Huelva, Huesca, Ibiza, Jáen, Jerez de la Frontera, León «Padre Isla», Lérida, Linares, Lugo (Femenino), Mahón, Málaga «Nuestra Señora de la Victoria», Málaga (Femenino), Marbella, Mérida, Murcia «Saavedra Fajardo», Murcia «Alfonso X el Sabio», Orense, Osuna, Oviedo «Alfonso II», Oviedo (Femenino), Palma de Mallorca «Ramón Lull», Palma de Mallorca (Femenino), Pamplona «Príncipe de Viana», Pamplona «Ximénez de Rada», Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Reinosa, Reus, Salamanca «Lucía de

...no», San Sebastián, Santa Cruz de ...nerife, Santa Cruz de la Palma, San...ago «Arzobispo Gelmírez», Segovia, ...o de Urgel, Sevilla «Murillo», Sevilla San Isidoro», Tarragona, Teruel, To...do, Tortosa, Torrelavega, Valdepe...as, Valencia «San Vicente Ferrer», ...alladolid «Núñez de Arce», Vitoria, ...aragoza «Miguel Servet» y Zaragoza Goya», a 5.090 pesetas cada uno, ...6.660 pesetas.

Total, 690.430 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimien...o y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Ense...ñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de ...ue se hace mención;

Resultando que la Ley de Ordena...ción de la Enseñanza Media de 26 de ...febrero de 1953 ha impuesto una refor...ma pedagógica exigiedo el desdobla...miento de las clases y el empleo de mé...todos y medios pedagógicos nuevos;

Resultando que diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media han secundado estas normas con celo extraordinario y muchas veces con dificultades económicas;

Considerando que parece oportuno recompensar a dichos Centros en uso de la autorización que concede al Ministerio la vigente Ley de Presupuestos al incluir un crédito especial para estas atenciones;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero, subconcepto B) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 800.000 pesetas para «Premios Nacionales y Ayudas Extraordinarias a Centros dependientes de Enseñanza Media»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 7 de febrero del año en curso y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se concedan las cantidades que se mencionan, a los Centros que se indican, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para «Premios Nacionales y Ayudas Extraordinarias» a los mismos:

Madrid «Ramiro de Maeztu», 77.568 pesetas.

Madrid «Cervantes» y Lope de Vega», a 43.632 pesetas cada uno, 87.264 pesetas.

La Laguna y Madrid «Beatriz Galindo», a 33.936 pesetas cada uno, 67.872 pesetas.

Madrid «Isabel la Católica» y Las Palmas, a 29.088 pesetas cada uno, 58.176 pesetas.

Madrid «Cardenal Cisneros» y Santa Cruz de Tenerife, a 24.240 pesetas cada uno, 48.480 pesetas.

León «Juan del Enzina», Lugo (Masculino), Madrid «San Isidro» y Santander, a 19.392 pesetas cada uno, 77.568 pesetas.

Ceuta, Logroño, Murcia «Saavedra Fajardo», Orense y Valladolid «Zorrilla», a 14.544 pesetas cada uno, 72.720 pesetas.

Badajoz, Barcelona «Ausias March», y «Jaime Balmes» Bilbao (Femenino), Burgos, Cáceres, Castellón, Córdoba, Coruña (La) «Eusebio Da Guarda», Granada «Ganivet», Huesca, Jaén, Lugo (Femenino), Málaga «Nuestra Señora de la Victoria», Oviedo (Femenino), Palma de Mallorca «Ramón Llull», Pamplona «Príncipe de Viana», Salamanca «Fray Luis de León» Segovia, Soria, Teruel y Zamora, a 9.696 pesetas cada uno, 213.312 pesetas.

Alicante, Almería, Barcelona, «Montserrat» y «Verdaguer», Cádiz, Ciudad Real, Coruña (La) (Masculino), Cuenca, Huelva, Málaga (Femenino), Murcia «Alfonso X el Sabio», Palencia, Palma de Mallorca (Femenino), Salamanca «Lucía de Medrano», Santiago «Rosalía de Castro», Sevilla «Murillo», Tarragona, Toledo, Valladolid «Núñez de Arce» y Vitoria, a 4.848 pesetas cada uno, 96.960 pesetas.

Total, 799.920 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: La Ley de 27 de julio de 1918 dispuso en su artículo primero que todos los Catedráticos, Profesores y Ayudantes que dependen de este Ministerio podrían solicitar y obtener la excedencia voluntaria, sin sueldo. Para lograrla no sería necesario justificación alguna ni se exigiría tiempo determinado de servicios.

Posteriormente, el Decreto de 13 de febrero de 1936, quiso introducir una limitación al exigir un mínimo de servicios para pedir y conceder dicha excedencia; «los Catedráticos—disponía—no podrán solicitar ni obtener la excedencia voluntaria, sin sueldo, mientras no hayan desempeñado durante tres años consecutivos la cátedra para que fueron nombrados».

Pero las normas de este Decreto, que constantemente ha venido aplicándose en la Enseñanza Media, ni podían derogar el precepto explícito de la Ley de 1918, ni pueden en modo alguno considerarse vigentes después de promulgada la Ley de 15 de julio de 1954, que regula las situaciones de los funcionarios de la Administración civil del Estado.

Como son constantes las dudas sobre la licitud de exigir aquel plazo mínimo de servicio como condición para la excedencia voluntaria, parece necesario publicar una disposición interpretativa sin perjuicio de la modificación orgánica de los reglamentos de funcionarios, imperada por la propia Ley de 15 de julio de 1954.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, como interpretación de las normas vigentes, lo que sigue:

Primero. Los Catedráticos y Profesores oficiales de Enseñanza Media «que sirvan empleos o formen parte de Cuerpos o plantillas, cuyos sueldos figuren en el capítulo primero, artículo primero de los Presupuestos generales» del Estado (Ley de 15 de julio de 1954, artículo primero), desde el momento en que hayan tomado posesión de su destino, podrán solicitar y obtener la excedencia voluntaria ajustándose a lo dispuesto en el artículo noveno, apartados A) y B), y en el artículo quince de la Ley de 15 de julio de 1954.

Segundo. Debe entenderse que la mencionada Ley ha derogado al Decreto de 13 de febrero de 1936, relativo a excedencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo a) de la vigente Ley de Presupuestos se consigna un crédito para remunerar las «horas extraordinarias del Profesorado en los Institutos mixtos y otros de gran matrícula»; y como la implantación de la reforma introducida por le Ley de Ordenación de la Enseñanza Media ha supuesto, efectivamente, en gran número de Centros, un aumento extraordinario de la labor docente, agravado por el constante crecimiento de la matrícula escolar,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º A partir de día 1 de enero del año en curso, y sin perjuicio de las medidas que se adopten en su día, al ejecutar el Decreto de unificación del Profesorado adjunto de 25 de septiembre de 1953, se acreditarán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las gratificaciones que a continuación se expresan a los siguientes Pro-

fesores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en *poblaciones capitales* de distrito universitario y de provincia:

A).—De 1.500 pesetas anuales:

Primero. A los Profesores numerarios de «Religión».

Segundo. A los Profesores especiales numerarios de Idiomas (antiguo Cuerpo a extinguir) y Profesores especiales numerarios de «Dibujo» que no han pasado al Escalafón de Catedráticos.

B).—De 1.000 pesetas anuales:

Primero. A los Profesores especiales de Idiomas modernos titulares o interinos encargados de plaza vacante.

Segundo. A los Profesores especiales interinos de «Dibujo» encargados de cátedra vacante.

C).—Igualmente de 1.000 pesetas anuales a los siguientes Profesores adjuntos que cobran sueldo o gratificación de 7.200 pesetas anuales:

Primero. Profesores auxiliares numerarios de la última categoría de su Escalafón.

Segundo. Profesores adjuntos permanentes (cursillistas de 1933 con derecho de permanencia ya reconocido).

Tercero. Profesores adjuntos (cursillistas de 1936) comprendidos en el artículo primero del Decreto de 22 de mayo de 1953.

Cuarto. Profesores adjuntos temporales por oposición.

D).—También de 1.000 pesetas anuales:

Primero. A los Profesores adjuntos y suplentes de «Religión».

Segundo. La concesión de estas gratificaciones será en todo caso compatible con las que se puedan percibir conforme a la Orden ministerial de 7 de los corrientes.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Media se resolverán cuantas incidencias se produzcan al aplicar esta Orden, teniendo en cuenta que no podrán percibirse más que cuando se lleve a efecto el servicio extraordinario que las origina, y siempre previo acuerdo de V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

EXTENSION CULTURAL

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio y teniendo en cuenta que la proyección cultural de los Centros docentes de Enseñanza Media debe ser promovida y orientada por esa Dirección General, en relación con la Comisaría de Extensión Cultural creada por Decreto de 18 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Desde el día primero de abril próximo quedará sin efecto la Orden de este Ministerio de 30 de agosto de 1954 que estableció en la Dirección General de Enseñanza Media el Servicio de Extensión Cultural.

Segundo. Quedará igualmente sin efecto, desde la misma fecha, la Orden de 7 de octubre de 1954 por la que se nombró el Jefe del Servicio de Extensión Cultural de la Dirección General de Enseñanza Media, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Ser. Director general de Enseñanza Media.

EXAMEN DE GRADO

Ilmo. Sr.: En la publicación de la Orden de este Ministerio de 15 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se aprueban las instrucciones para la organización y desarrollo de las pruebas de los Grados Elemental y Superior del Bachillerato, se han advertido algunas omisiones, mientras, por otra parte, en la Dirección General de Enseñanza Media se han recibido observaciones que merecen ser atendidas, por cuanto hacen más completa y perfecta la reglamentación promulgada. Por todo lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de 15 de marzo último, que aprueba las instrucciones para los exámenes de Grado de Bachillerato, se entienda rectificada del modo siguiente:

Primero. En el número 6, al final del párrafo relativo al tercer ejercicio escrito, se añadirá: «Para este ejercicio los alumnos dispondrán de hora y media de tiempo».

Segundo. El párrafo segundo del número 7 quedará redactado en la siguiente forma: «El examen oral, ante cada uno de estos Tribunales, consistirá en la exposición de dos temas, elegidos por el alumno entre cuatro sacados a suerte de los «cuestionarios» que a tal fin publicará este Ministerio «en el momento oportuno», redactados sobre los cuestionarios oficiales de las asignaturas de los cuatro primeros cursos de Bachillerato».

Tercero. Se añadirá al mismo número 7 un párrafo entre el segundo y el tercero, que diga: «En el mismo acto del ejercicio oral de Letras se verificará una prueba del idioma moderno cursado por el alumno, consistente en la lectura y traducción oral de un texto elegido por el Tribunal».

Cuarto. En el número 8, al párrafo relativo al segundo de los ejercicios escritos comunes (traducción del idioma moderno), se añadirá: «Los alumnos dispondrán de una hora para este segundo ejercicio».

Quinto. En el número 13, apartado e), se suprimirá el párrafo tercero que se refería a la puntuación del idioma moderno en el Grado Elemental.

Sexto. En el número 16, la norma tercera del apartado b) quedará redactada del siguiente modo: «La puntuación de cada uno de los cuatro temas (dos de Letras y dos de Ciencias) y la del ejercicio de Idioma Moderno que sean objeto del examen oral, será el promedio de las que señalen por separado los Jueces que hubieran examinado al alumno».

Séptimo. El apartado c) del mismo número 16, dirá: «La calificación definitiva de las pruebas orales será la media aritmética de las siguientes siete puntuaciones: la de Religión, la conjunta de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física, y, en su caso, Enseñanzas de Hogar; las puntuaciones de cada uno de los otros cuatro temas generales (dos de Letras y dos de Ciencias) objeto del examen y la puntuación obtenida en la lectura y traducción del idioma moderno. Esta última se insertará además en el acta del modo previsto en el número 20, apartado c) de las presentes instrucciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 9 abril.)

En el número de la REVISTA DE EDUCACION, correspondiente al mes de mayo, se publicará en encarte el texto refundido de las *Instrucciones para los exámenes de grado del Bachillerato*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto,

ncepto 14-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura una artida de novecientas mil pesetas para Enseñanzas de Educación Física, tre otras, en Centros dependientes la Dirección General de Enseñanza rofesional y Técnica;

Resultando que el Decreto de 13 de ayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio) dispone que la unta Nacional de Educación Física niversitaria extienda el ejercicio de s funciones a los Centros expresados teriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 25 de febrero último que la Intervención Delegada lo ha calizado favorablemente en 2 de marzo actual;

Considerando la conveniencia de signar a la mencionada Junta Nacional los créditos necesarios para el mejor desarrollo de su cometido,

Este Ministerio ha tenido a bien isponer se libre a la Junta Nacional Educación Física Universitaria la antidad de 159.500 pesetas con cargo crédito consignado en el capítulo rimero, artículo segundo, grupo cuarto concepto 14-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo tercero, grupo cuarto, concepto 11-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de doscientas mil pesetas como subvención a Centros de Enseñanza dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profsional y Técnica, para los servicios de Educación Física;

Resultando que por Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio) se dispuso que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extienda el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados anteriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 25 de febrero último y que la Intervención Delegada del Departamento lo ha fiscalizado favorablemente en 2 de marzo siguiente;

Considerando la conveniencia de asignar dicho crédito a la expresada Junta Nacional para que pueda desempeñar la misión que le ha sido encomendada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a dicha Junta Nacional de Educación Física Universitaria la subvención 200.000 pesetas que para gastos de dicha enseñanza en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, concepto 11-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 29 de mayo de 1953 («B. O.» del 7 de junio), se autorizó a este Ministerio para crear en Ayamonte (Huelva), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera.

Aceptadas en nombre de Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento; consignada en los Presupuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Huelva la subvención de 50.000 pesetas anuales y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Ayamonte (Huelva), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítico-pesquera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral-Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se darán las instrucciones pertinentes al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Huelva, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado y llevé a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para que éste pueda iniciar su funcionamiento en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

En relación con las distintas consultas formuladas sobre la aplicación y debida interpretación de los artículos 112 y 116 del vigente Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Las licencias de ocho días concedidas a los Maestros Nacionales por los Presidentes de las Juntas Municipales de Educación, en casos de notoria y extremada urgencia de los primeros, deberán comunicarse a la Inspección por los referidos Presidentes y por los Maestros interesados, el mismo día de la fecha de su concesión, consignando la salida de los correspondientes oficios en los libros oficiales.

El Presidente dará cuenta de esta concesión a la Junta en la primera sesión que se celebre.

La justificación documental a que aludé el referido artículo 112 quedará en poder de la Junta y estará a disposición de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Segundo. Las licencias de ocho días que pueden conceder los Inspectores de Enseñanza Primaria y los Directores de Grupos Escolares, de acuerdo con el artículo 116 del Estatuto, se comunicarán recíprocamente, y en igual forma, en la misma fecha de su concesión, al Consejo Provincial de Educación y a la Junta Municipal de Primera Enseñanza, y, en su caso, los Directores también a la Inspección.

Tercero. No se concederá validez oficial alguna a las licencias concedidas sin los mencionados requisitos.

Lo que de Orden comunicada notifico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Por si todavía se encontraran pendientes de resolución expedientes de excedencia activa elevados por Maestros Nacionales que acogidos a la norma décima de la Orden ministerial de

21 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de ídem), no se reintegraron a sus Escuelas en 15 de septiembre de dicho año, y habida cuenta de que independientemente de la resolución favorable o desfavorable que adopte la Superioridad, la reserva de puesto docente por dos años que regula el artículo primero de la Ley de 14 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de ídem), a partir de primero de septiembre de dicho año, ha vencido cumplidamente,

Esta Dirección General ha dispuesto que las Escuelas de Maestros Nacionales que no se reintegraron a sus puestos en 15 de septiembre de 1952 por haber solicitado excedencia activa, cuyo expediente todavía se encuentre pendiente de resolución se consideren vacantes definitivas a todos los efectos, procediendo la provisión de las mismas del modo determinado por el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y traslados a todas las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1955. — El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Incidencias.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 10.000 pesetas para subvencionar el Congreso de Archiveros Eclesiásticos de Zaragoza y visto, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 26 de febrero último y 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite la cantidad de 10.000 pesetas para subvencionar al Congreso de Archiveros Eclesiásticos de Aragón, que ha de celebrarse del 17 al 20 del mes actual, con cargo a la consignación de 200.000 pesetas que, para subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial la asistencia a Congresos profesionales, figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, número 3 del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación del crédito de 10.000 pesetas, consignado para premios de los concursos anuales de la «Fiesta del Libro» y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 26 de febrero último y 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite el crédito de 10.000 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto octavo del Presupuesto de gastos de este Departamento vigente, para los premios establecidos en el concurso de la «Fiesta del Libro», cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación del crédito de 10.000 pesetas consignado para premios de los concursos anuales de la «Fiesta del Libro» y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 26 de febrero último y 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite el crédito de 10.000 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto octavo del Presupuesto de este Deparamento vigente, para los premios establecidos en el concurso de rá librada en la forma reglamentaria. rá libroda en la formo reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

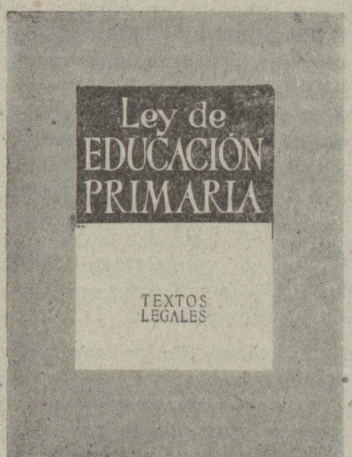
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PUBLICACIONES DE LIBROS



Ley de Educación Primaria. Colección "Textos legales". Obra número 3 de "Publicaciones de Educación Nacional". Madrid, 1952. 125 págs. de 4.° 15 ptas.

La presente edición de la **Ley de Educación Primaria,** *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media. Colección "Textos legales" Obra número 30 de "P. E. N." Madrid, 1953. 95 págs. en 4.° 15 ptas.

Este importante texto legal, cuya elaboración fué seguida con tanto interés por nuestra prensa y revistas profesionales, va encabezado en la presente edición por un discurso del Ministro de Educación Nacional y completado con minucioso índices y tablas de concordancia.



Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 2 de mayo de 1955 — Núm. 18

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones. 294

Sección de Recursos

Recurso de reposición. — Resolviendo los promovidos por los señores que mencionan 295

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Nombramientos 296
Personal docente.—Nombramientos 297
Renuncias 297
Encargos de enseñanzas 297
Ceses 299

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Nombramientos 299
Licencia 300

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramientos 300
Distribución de crédito 300

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Nombramientos 301

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Nombramientos 301
Ceses 302
Personal docente.—Reingreso 302
Jubilación 302
Excedencia 302
Alumnos.—Expedientes de capacidad física 303

Sección de Próvision de Escuelas

Personal docente.—Convocatoria del concurso general de traslados entre Directores de Grupos Escolares 304
Convocatoria del concurso de traslados entre Maestras de párvulos y maternales 305
Convocatoria del concurso general de traslados del Magisterio Nacional 306

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo.—Licencias 308

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 11 de febrero de 1954 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina, al súbdito salvadoreño, don Alfredo Graniello Díaz, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina al súbdito colombiano, don Alfonso Caycedo Lozano, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano, don Justo Pastor Roque Figueroa, sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano, don José Attana Tahan, sus estudios totales de Enseñanza Media, realizados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que al súbdito español don Juan Manuel Hernández Domingo se convalidan estudios totales de Filosofía y Humanidades, cursados en la República Argentina, por los equivalentes españoles.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano, don Moisés Luis Cantolla.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, al súbdito norteamericano, don Andre Martiniano García Grillasca, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Farmacia a la súbdita francesa, doña Luisa Schembri Ricciardi, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Derecho al súbdito chino, don Juan Pao Ko Tsiun, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se incorpora en España el título de Bachiller, alcanzado en Colombia, por el súbdito español, don Roberto Martínez Cuetos

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito peruano, don Felipe Santiago Muro Castro, sus estudios totales de Enseñanza Media, realizados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios cursados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Ciencias Políticas y Económicas, al súbdito español, don Felipe Propper de Callejón y Fould.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se convalidan a la súbdita venezolana, doña Isibel Ródenas Blanco, sus estudios totales de Enseñanza Media, por los equivalentes españoles.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano, don Zenobio R. Martínez Cáncel, sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito hondureño, don Juan Ramón Anchecta Coto, sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano, don Thomas William Wals, sus estudios totales de Enseñanza Media.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Farmacia a la súbdita española, doña Cecilia Gendrón Tatin, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios de Derecho, alcanzados en los Estados Unidos de Norteamérica, por el súbdito panameño, don Carlos Alberto Arosemena.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina al súbdito costarricense, don Aarón Elizondo Pérez, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina al súbdito salvadoreño, don Jorge Alberto Vargas Peña, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Víctor Esper Rebage, sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina, cursados en su país, que le fué concedida por Orden ministerial de 25 de mayo de 1953, al súbdito salvadoreño, don Manuel Atilio Quintanilla.

Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se incorpora en España el título de Bachiller, alcanzado en su país por súbdito colombiano, don Luis Alberto Ablanque Rodríguez.

Otra de 22 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media al súbdito peruano, don Agustín de la Rosa Sánchez, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 22 de febrero de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios al súbdito norteamericano don Emilio Pagán Gordils, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se habilitan en España los estudios universitarios y Título de Profesor de Segunda Enseñanza, alcanzados en Panamá por el súbdito ecuatoriano, don Daniel Bravo Arosemena, para cursar el Doctorado correspondiente.

Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se convalidan al subdito peruano, don Germán Torres Humperi, sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito peruano, don Arturo Francisco Dávila, sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se convalidan sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por el súbdito alemán, don Wilhelm Alvermann Kruse, por los equivalentes españoles.

Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se convalidan en España estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país por el súbdito venezolano, don Hernán Bellorín Caraballo.

Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano, don Antonio Jorge Tahban Liue, sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, de la Licenciatura en Medicina.

Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se habilitan en España los estudios de Profesor de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por el súbdito panameño don Primo E. González Gordillo, para cursar el Doctorado correspondiente.

Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se habilitan en España los estudios de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, por la súbdita argentina doña Elisa Villafañe Aybar, para cursar el Doctorado correspondiente.

Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se habilita en España los estudios universitarios de Medicina y Cirugía, alcanzados en su país, por el súbdito peruano don Herbert Villanueva Meyer para cursar el Doctorado correspondiente.

Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se incorpora en España el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito panameño don Rafael Weeks Goddard.

Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se convalidan a la súbdita peruana doña Rosa Isabel Bernedo Cáceres sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por doña María del Carmen Marrero Carreño, doña Francisca Hernández Hernández, doña Georgina Morales Amadó, doña Juana Jordán Rodríguez y doña Rosa Febles Quevedo, Maestras de la provincia de Las Palmas, contra Orden ministerial de 31 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de diciembre) que elevó a definitiva los nombramientos obtenido spor el concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 23 de abril de 1954 («B. O.» del Departamento de 3 de mayo), y en virtud de la cual les fueron anuladas las adjudicaciones provisionales de destinos otorgadas a las recurrentes;

Resultando que doña María del Carmen Marrero Carreño, doña Francisca Hernández Hernández, doña Georgina Morales Amado doña Juana Jordán Rodríguez y doña Rosa María Febles Quevedo, participaron en las oposiciones a plazas del Magisterio Nacional Primario, convocadas por la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y fueron aprobadas en las mismas por la Orden ministerial de 5 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), sin que tomaran posesión de sus cargos con anterioridad al 31 de agosto del mismo año;

Resultando que convocado concurso general de traslados en el Magisterio Nacional Primario por la Orden ministerial de 23 de abril de 1954 («Boletín Oficial» del Departamento de 3 de mayo), en su disposición novena, párrafo segundo, se decía que los Maestros «que concurran desde el primer destino que obtuvieran en propiedad no precisarían tiempo determinado de servicios, si bien han de haberse posesionado de la plaza que sirvan con anterioridad al 1 de septiembre de 1953»;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de julio de 1954 («B. O.» del Ministerio de agosto), les adjudicó las Escuelas de Juncalillos, Los Altos, San Bartolomé de Lanzarote, Lomo del Pilo y Los Espinos, todas ellas en la provincia de Las Palmas, respectivamente, pero a la vista de una reclamación presentada oportunamente, la Orden ministerial de 31 de agosto último que hizo las adjudicaciones definitivas de las plazas a los concursantes anuló las provisionales hechas a las recurrentes, porque al ser examinadas sus hojas de servicios se comprobó que no respondían a la realidad, puesto que en dichos documentos se acreditaba que las interesadas tomaron posesión de los destinos que obtuvieron por oposición el 5 de agosto de 1953, que es la fecha de publicación de la Orden de nombramiento para dichos destinos y dicha posesión no tuvo lugar en la mencionada fecha, sino con anterioridad al 31 de agosto de 1953;

Resultando que contra dicha Orden ministerial de 31 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre interponen las interesadas los presentes recursos de reposición, estimando que por no precisarse tiempo de servicios para concursar a los Maestros de nuevo ingreso, las recurrentes, que se encuentran en dicho caso, pueden participar y obtener destino en el concurso general de traslados, aunque no hubiesen tomado posesión de su primera Escuela en la fecha de 5 de agosto, como figuran en sus hojas de servicios;

Vistos el Estatuto del Magisterio, las Ordenes ministeriales citadas anteriormente y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que es un principio consagrado por la jurisprudencia que la convocatoria es ley de los concursos, y dado que el artículo noveno de la del concurso general de traslados en que participaron las recurrentes ex-go, como queda transcrito que las concursantes han de haberse posesionado de la Escuela desde la que solicitan con anterioridad al 1 de septiembre de 1953, lo que no ha ocurrido en el caso que plantean estos recursos como manifiestan las mismas recurrentes en sus escritos, las cuales al no haber impugnado oportunamente la Orden de convocatodia en este extremo la consintieron por lo que dicha Orden devino para ellas firme, sin que ahora tengan virtualidad sus argumentos acerca de la pretendida discordancia entre el artículo 66 del Estatuto del Magisterio en su nueva redacción y el artículo noveno de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Eduardo Fenollosa Talayero, contra la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Ministerio» de 25 de enero de 1954), elevando a definitiva la corrida de escalas del mes de noviembre de 1953;

Resultando que la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953, elevó a definitiva la corrida de escalas en el Magisterio Nacional Primario, correspondiente al mes de noviembre de 1953 y en ella se adjudicaba a don Eduardo Fenollosa Talayero, Maestro Nacional de Collado de Alpuente (Valencia) el número 20.108 bis y el sueldo de 12.480 pesetas; contra esta resolución interpone el presente recurso de reposición el interesado, que entiende que le corresponde el número 9.870 bis, en lugar del que se le ha adjudicado, manifestando en apoyo de su pretensión, que en el año 1943, siendo titular de la Escuela de Las Losas (Gerona), silicitó y obtuvo la excedencia voluntaria en más de un año y menos de diez, y habiendo solicitado el reingreso se le concedió éste el 2 de julio de 1945 con arreglo a la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939, por lo cual había de prestar sus servicios en la provincia de de Gerona, y en la Escuela que le señalara la Sección de Provisión de Escuelas, que dado que transcurría el tiempo y no se le adjudicaba vacante alguna, interesó de la

Delegación de Enseñanza Primaria de Gerona la aclaración de su situación profesional, contestándole ésta que ello dependía de la Sección de Provisión de Escuelas y tomó parte en varios concursos de traslados sin que se le adjudicara vacante alguna, que en esta situación, salvo un período de tiempo en que solicitó y fué nombrado Maestro provisional, continuó hasta diciembre de 1952, en el cual solicitó y obtuvo la plaza que en la actualidad regente; como por todo lo expuesto se deduce que las circunstancias de su situación son ajenas a su voluntad, por todo lo cual suplica se le conceda el número que solicita;

Resultando que la Sección de Escalafones del Magisterio informa en el expediente que a dicho Maestro, le fué aplicado al reingresar en 1 de septiembre de 1953, lo preceptuado en el caso cuarto del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, considerando como excedencia ilimitada el tiempo que estuvo fuera de la enseñanza, adjudicándole el número 20.108 bis, teniendo en cuenta que su cese por excedencia tuvo lugar el 21 de mayo de 1943;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas informa también en el expediente que por Orden ministerial de 2 de julio de 1945 le fué concedido al señor Fenollosa el reingreso en el servicio activo, pero por tratarse de un Maestro que debía cumplir una sanción que le fué impuesta, con motivo de su depuración, de suspensión de empleo y sueldo durante dos años, traslado fuera de la provincia y prohibición de solicitar destino durante cinco, y según la legislación entonces vigente, la Superioridad tenía que designarle una Escuela donde cumplir la mencionada sanción y hasta el 4 de marzo de 1952 no se dispuso que el interesado tuviese destino con carácter provisional en la provincia de Gerona, adjudicándole Escuela el 15 del mismo mes, con obligación de solicitar una plaza en propiedad en el primer concurso general de traslado que se convocara, en el cual se le adjudicó la que ostenta, de la que se posesionó el 1 de septiembre de 1953, sin que se le pudiera adjudicar Escuela en los dos anteriores concursos, porque las vacantes que solicitaba habían sido adjudicadas a Maestros con mayor derecho;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto General de Funcionarios Públicos, los Estatutos del Magisterio de 18 de mayo de 1923 y el vigente, así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso se reduce a determinar si habiendo sido reingresado el recurrente por la Orden ministerial de 2 de julio de 1945, tiene derecho desde entonces a figurar en el Escalafón en situación de servicio activo aunque no haya prestado servicios efectivos día por día hasta 1953;

Considerando que, dado el hecho del reingreso a efectos escalafonales no puede considerarse que el recurrente se encontraba en situación de excedencia ilimitada con posterioridad a aquél, lo cual no impide que a efectos de Clases Pasivas, único extremo por el que se exige servicios efectivos prestados día por día se tenga en consideración que el señor Fenollosa reanudó su efectiva función en 1953; si bien este Ministerio no puede hacer pronunciamientos en esta cuestión;

Considerando que esta apreciación, que claramente se deduce de la configuración legal del hecho del reingreso en el servicio activo, se ve corroborado por la imposibilidad de imputar al recurrente el tiempo transcurrido entre su fecha de reingreso y su entrada en el servicio activo,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna y con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don José María Hernández-Rubio y Cisneros, cese en el cargo de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria del citado Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para el mencionado cargo a don José Ortego Costales, Catedrático de la expresada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Faustino Gutiérrez-Alviz Armario, Catedrático de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad cese en el cargo de Secretario de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar a don Manuel Clavero Arévalo, para el cargo de Secretario, procedente del cese anterior, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valencia y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Rafael Campos Fillol, Profesor de la Facultad de Medicina de Valencia, cese en el cargo de Secretario de la misma, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación en 24 de octubre pasado, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para el cargo indicado a don Carlos Carbonell Antolí, Catedrático de la expresada Facultad, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo y con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la referida Universidad al excelentísimo señor don Cristino Antonio Floriano Cumbreño, Catedrático del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 22 del corriente, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, el excelentísimo señor don Juan Cabrera Felipe,

Este Ministerio ha resuelto acreditar al interesado, en concepto de gastos de representación, la cantidad de doce mil pesetas anuales con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1954.

Madrid, 29 de octubre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramientos del Profesorado del Instituto de Idiomas de dicha Universidad, para el plazo de enseñanza que corresponde al cuarto trimestre del año actual y que a continuación se indican:

Don Francisco Yndurain Hernández, Profesor numerario de «Lengua Inglesa», con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Arturo Romani Lluch, Profesor numerario de «Lengua Inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Angel Monreal Pagola, Profesor numerario de «Lengua Francesa», con la graticación anual de 6.000 pesetas.

Don Joseph Graf Proffert, Profesor numerario de «Lengua Alemana», con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Las citadas gratificaciones se harán efectivas por mensualidades, equivalentes a la dozava parte de su importe anual, a partir del día 1 de los corrientes y hasta el 31 de diciembre próximo, con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad figura en el Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras dt la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Juan Mercader Riba, Profesor adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de ctubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a doña María del Pilar Charro Salgado Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 7.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta el 30 de septiembre de 1955, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 6 del corriente mes, que por conducto reglamentario eleva a este Departamento el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, quien participa que doña María Rosa Alonso Rodríguez ha presentado la renuncia de su cargo de Profesora adjunta de «Literatura española», de dicha Facultad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del expresado cargo presenta doña María Rosa Alonso Rodríguez, quien cesará en el mismo con efectos del día 30 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 23 de octubre último, del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid que por conducto del Rectorado eleva a este Departamento, en la que se participa que doña Susana González Rubio ha presentado la renuncia de su cargo de Profesora adjunta, correspondiente a la plaza de «Historia de España en la Edad Contemporánea (Secciones de Historia e Historia de América)»,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del expresado cargo presenta doña Susana González Rubio, quien cesara en el mismo con efectos de 30 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 26 del corriente mes, del Rectorado de la Universidad de Salamanca en la que se participa que don Norberto Cuesta Dutari, Profesor adjunto de «Matemáticas especiales» de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, ha presentado la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del expresado cargo de Profesor adjunto ha presentado el referido señor Cuesta Dotari, quien, cesará en aquél con efectos del día 30 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, de la Universidad de Madrid, y en virtud de haber sido suprimida la dotación de la segunda cátedra de «Sociología» de dicha Facultad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con efectos del día 30 de septiembre último se entienda que cesa en el desempeño de la misma y en el percibo de la remuneración correspondiente el Profesor don Salvador Lissarrague Novoa, que provisionalmente fué encargado de dicha cátedra por Orden de 18 de enero de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Historia de la Filosofía Antigua, Historia de la Filosofía Medieval, Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea, Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don Oswaldo Marcet García, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de doce mil pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A prapuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Matemáticas especiales» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1954, el Ayudante de Clases Prácticas, don Felicísimo Albarrán Puente, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación de doce mil pesetas anuales con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con carácter excepcional y hasta el 30 de septiembre de 1955 se encargue de la cátedra de «Derecho Político», el Profesor don Felipe González Vicén, a quien, con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalentes a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Universidad, con cargo a la dotación de la expresada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas, don Antonio Anglada Descarrega, en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Derecho Político», y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas, don Jorge Xifra Hersa, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre se le acreditará la gratificación anual de doce mil pesetas, con cargo a la dotación de la plaza que sostiene dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Aurelio Guaita Martorell en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo», y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Gómez Antón, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede sin efecto la Orden de este Departamento, fecha 19 del corriente mes por la que se dispuso que el Ayudante de Clases Prácticas, don Constantino Lascaris Comneno Nicolás, se encargase del desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Historia de la Filosofía Antigua, Historia de la Filosofía Medieval, Historia de la Filosofía Moderna Contemporánea, Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesa la Ayudante de Clases Prácticas doña Consuelo Martínez Roig en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la disciplina de «Farmacognosia» y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente en tanto se provee, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955 el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Guitián Ojea, a quien, con efectos de 1 de octubre último se le acreditará la gratificación de 12.000 pesetas anuales con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que sobre acoplamiento de personal docente para el presente curso eleva a este Departamento el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Antero Simón González en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Filosofía y Arte», y en el percibo de la remuneración de 6.000 pesetas anuales que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de las plazas de Profesores adjuntos que se citan a continuación se encargue provisionalmente, hasta 30 de septiembre de 1955, con las remuneraciones que se indican, los siguientes Ayudantes de Clases Prácticas:

Don Sebastián de la Nuez Caballero se encargará de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Literaturas románicas», hasta tanto que sea provista mediante concurso-oposición, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación que tiene la plaza y efectos del día 1 del corriente mes.

Don Antero Simón González se encargará de la plaza adscrita a «Literatura española» hasta tanto que sea provista mediante reglamentario concurso-oposición, con la gratificación de 12.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación que tiene la plaza y efectos del día 1 del corriente mes.

Don Luis González Osuna se encargará de la plaza de Profesor adjunto de «Filosofía y Arte», cuyo titular, señor Ruiloba Palazuelos, se encuentra al frente de cátedra; debiendo acreditarse al referido Ayudante señor González Osuna, con efectos del día 1 del corriente mes, la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que deja de percibir el Profesor adjunto titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con efectos del día 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesan en el desempeño de las enseñanzas de dicha Facultad que se citan los siguientes Profesores:

Don Alvaro Ors Pérez y don Aurelio Guaita Martorell, cesarán en el desempeño de las cátedras de «Historia del Derecho Español» y «Derecho Administrativo», y en el percibo de la remuneración anual de 11.200 pesetas que por tal servicio y con cargo a las dotaciones de las respectivas cátedras se les venía acreditando.

Don José María Frutos Isabel, Ayudante de Clases Prácticas, cesará en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Economía Política» y en la remuneración anual de 6.000 pesetas que con cargo a la dotación de la plaza se le venía acreditando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Profesor adjunto interino de «Religión» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza (Baleares), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a propuesta del Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto interino de «Religión» del citado Centro a don Vicente Bufi Costa, quien percibirá la remuneración de tres mil pesetas anuales, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuestos de gastos de este Departamento y con efectos económicos desde el día 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Profesor adjunto interino de «Religión» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Manrique», de Palencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a propuesta del Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto interino de «Religión» del citado Centro a don Manuel García Rodríguez, quien percibirá la remuneración anual de tres mil pesetas, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gasto de este Departamento ministerial y efectos económicos desde el día de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Profesor numerario interino de «Religión» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Manrique», de Palencia, por jubilación de su anterior titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a propuesta del Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor numerario interino de «Religión» del citado Centro a don Zacarías Gama Martínez, quien percibirá la remuneración anual de cinco mil pesetas, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos desde el día 28 de los corrientes, siguiente al de la jubilación del titular anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de octubre de 1954.

El Minstro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Profesores de «Educación Física» de Institutos Nacionales de Enseñanza por jubilación de don Luis García Calvo Vizcaíno,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la mencionada categoría a don Francisco Canto Ibáñez, Profesor de «Educación Física» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón de la Plana, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas y efectos económicos y de antigüedad de 28 de septiembre último, siguiente al de jubilación del señor García Calvo Vizcaíno, referido al capítulo y artículo primero, grupo octavo, concepto segundo y subconcepto quinto, Sección 17 (Obligaciones a extinguir) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento,

Además del sueldo que se indica, percibirá dos mensualidades extraordinarias (julio y diciembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954. —P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Vista la petición suscrita por doña Carmen González Rodríguez, Profesora adjunta interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954. —P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 11 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 26) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo de asignaturas de índole «Física y Química», de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid;

Resultando que, transcurrido el período de presentación de instancias, fueron remitidas a la Junta de Profesores de la expresada Escuela las solicitudes de los aspirantes admitidos;

Resultando que la Comisión designada al efecto propone, por unanimidad, al concursante don José García-Solalinde Bercero, para ocupar la plaza de referencia;

Visto lo prevenido en el Decreto de 17 de octubre de 1940;

Considerando que se han cumplido los requisitos fijados en dicho texto legal, así como los determinados en la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José García-Solalinde Bercero, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar del Grupo de asignaturas de índole «Física y Química» de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid, por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco, con el sueldo que corresponda a su categoría en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, con cargo al Ministerio de Agricultura, y las gratificaciones que para la mencionada plaza figuran en el Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director accidental del Colegio Politécnico de La Laguna y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Evelio Cabrera Benito, Profesor interino de «Geometría plana del espacio y descriptiva» de dicho Centro, con el sueldo de 4.800 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y con efectos económicos del día primero del corriente mes, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores que se expresan seguidamente con las remuneraciones que se indican para el actual ejercicio económico con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Don Mario Martínez R. de la Escalera, Profesor titular «Acumulación de Máquinas Eléctricas» (clases teóricas y prácticas), 12.000 pesetas.

Jefatura de Laboratorios y Biblioteca del Centro (O. M. de 8 de enero de 1952), 6.000 pesetas.

Don Salustiano Recalde Laca, ídem ídem «Tecnología Química Orgánica», 12.000 pesetas.

Don Enrique Velda Villena, ídem ídem, por clase diaria y práctica, 12.000 pesetas.

Don Domicio Díaz de Tuesta, ídem ídem, «Electrotecnia General, primero y segundo cursos» (clases teóricas y prácticas), 12.000 pesetas.

Don Luis Ignacio Arana Ibarra,

...ón fd., «Topografía, Geodesia y As...nomía», 12.000 pesetas.
Don Justo Pastor Rupérez, ídem ...ar, «Termodinámica y Fisicoquímica y Química Fundamental», 12.000 ...setas.
Don Macrín Zorrilla Esparta, ídem ...em, «Dibujo, securso curso», 12.000 ...setas.
Don Pedro Mendizábal Larrumbe, ...fesor adjunto, «Estadística Fundamental», clase teórica, 8.000 pesetas.
Don Fernando Serrano López, Profesor titular, «Ferrocarriles», clase ...rica, 8.000 pesetas.
Don Javier Olaso Junyent, Profesor ...argado de Derecho Administrativo ...edia cátedra), 6.000 pesetas.
Don Blas Ortega López, Ingeniero ...Prácticas de Física, 8.000 pesetas.
Don Luis María Barandiarán Sara...aga, Ingeniero de Prácticas de Quí...ca, 8.000 pesetas.
Don Emilio Sotomayor Gippini, In...ero de Prácticas de Talleres, 8.000 ...setas.
Don José María Lasagabaster Iba..., ídem del calor, 8.000 psetas.
Don Arturo de Trueba Araoz, ídem ...ctrotécnica, 8.000 pesetas.
Don José Algorta Abaroa, encarga...de curso de «Tracción Eléctrica y ...licaciones Especiales de Electromo...», 12.000 pesetas.
Don Javier Prat Meseguer, ídem de ...tomóviles, Construcción y Utiliza...», 12.000 pesetas.
Don José María Fernández Larrea ...ar, ídem, «Tecnologías Escpecia...», 12.000 pesetas.
Total, 200.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimien... y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1954.— ...D., el Subsecretario, *S. Royo-Villa...ova.*
Ilmo. Sr. Director general de Ense...ñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido ...rror al dictar la Orden ministerial de ... de julio último, por la que se nom...braba a don Leopoldo Sánchez-Tembleque Navarrete, Profesor auxiliar interino de clases teóricas de la Escuela de Trabajo de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto que los haberes que el citado señor debe percibir por el desempeño de su cargo sean 4.000 pesetas anuales, en lugar de las 2.000 que en la citada Orden ministerial se determinaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Haro, para la provisión interina de la plaza de Maestro de Taller de Mecánica, vacante en la Escuela de Trabajo dependiente del citado Patronato,

Este Ministerio, aceptndo la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la indicada vacante a don Roberto Jaén Zárate, con carácter interino y la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de «Formación del Espíritu Nacional» de la Escuela de Trabajo de Mieres (Oviedo), a don Jesús Rubio Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de «Formación del Espíritu Nacional» de la Escuela de Trabajo de La Felguera (Oviedo), a don Rufino Díaz Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Esta Dirección General acuerda nombrar Jefe de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Tarragona, a don Evelio Calvet Prats, Inspector, con destino en la plantilla correspondiente a la citada provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1954. — El Director general, *E. Canto.*
Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilada la Profesora numeraria que venía desempeñando el cargo de Directora de la Escuela del Magisterio de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la citada Escuela del Magisterio, Maestras, de Salamanca, a doña Isabel Socorro Santos Santiago, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1954.
El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,
PEREZ GONZALEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Melilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magistrio, Mastras, de Melilla, a doña Francisca González López, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Santiago de Compostela y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Santiago de Compostela, a don Eduardo García-Rodeja Fernández, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la propuesta formulada por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General acuerda nombrar Secretario del Consejo de la Inspección de Enseñanza Primaria de Zamora, a don Vicente Andrés Lozano, Inspector perteneciente a la plantilla de la expresada provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Zamora.

Esta Dirección General acuerda cese en el cargo de Secretario del Consejo de la Inspección de Enseñanza Primaria de Zamora, don Luis González Maza, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Zamora.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda cese en el cargo de Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Melilla, doña Esther Arnaiz Solórzano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Paulino Usón Sesé, Profesor numerario de Escuelas del Magisterio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso en el Profesorado Numerario de las citadas Escuelas;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1933 le fué concedida la excedencia voluntaria en el cargo de Profesor numerario de las Escuelas del Magisterio de Huesca;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, fué concedida al señor Usón Sesé, por Orden ministerial de 31 de marzo de 1943, una prórroga del plazo de excedencia por más de un año y menos de diez y que por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1953 se le concedió la segunda prórroga del plazo de excedencia por el mismo período de tiempo;

Considerando que por haber disfrutado el señor Usón Sesé más de un año y menos de diez de la segunda prórroga del plazo de excedencia, se halla comprendido en el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y en el artículo 118 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Paulino Usón Sesé el reingreso en el cargo de Profesor numerario de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 30 de septiembre último por don Vicente Martínez Risco Agüero, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Orense, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Vicente Martínez Risco Agüero, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Orense, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Paulino Usón Sesé, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Teruel y perteneciente a la tercera categoría, con los números 13 de la misma y 50 del Escalafón correspondiente, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en el citado cargo;

Resultando que dicha petición la formula por pertenecer al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio;

Considerando lo dispuesto en el artículo noveno, apartado A) de la Ley de 15 de julio último que regula la situación de los funcionarios de la Administración del Estado y establece este beneficio de excedencia voluntaria para los que al solicitarlo pertenecen a otros Cuerpos del Estado o de la Administración local;

Considerando que a los efectos de dar cumplimiento al artículo 10 de dicha Ley, debe tenerse en cuenta, en su día, al reingreso del señor Usón Sesé, la condición expresa de cumplir en su segunda parte lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo último que queda pendiente de aplicación,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Paulino Usón Sesé, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en la plantilla de Teruel, la excedencia voluntaria en su cargo, a tenor de lo dispuesto en los artículos noveno, apartado A), 10 y 15 de la Ley de 15 julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

A L U M N O S

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Arturo Ferrer Martín, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Arturo Ferrer Martín, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio, y

Resultando que el interesado padece un destrzo de masas musculares y tendones flexores del antebrazo derecho, ocasionándole una incapacidad funcional de la mano derecha, «mano de Garra», con los dedos fijos en flexión y limitación de sus movimientos, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa por unanimidad desestimar la petición del interesado, ya que no está en condiciones de desarrollar en toda su amplitud y con rendimiento aceptable las actividades de la labor escolar;

Considerando que el señor Ferrer Martín no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informa a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Arturo Ferrer Martín», y

Y esta Dirección General conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Arturo Ferrer Martín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Consuelo García Galiano, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Consuelo García Galiano, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que la interesada padece secuelas de parállisis infantil en ambos miembros inferiores, compensando su funcionamiento en el miembro izquierdo y en el derecho precisa aparato ortopédico para fijar la articulación, etc., según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que la interesada realiza los ejercicios de la Escuela, apreciándose al andar un ligero entorpecimiento;

Considerando que la señora García Galiano no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apta para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña Consuelo García Galiano»,

Y esta Dirección General conformándose con el preinserto dictamen acuerda desestimar la dispensa de defecto físico que solicita doña Consuelo García Galano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Juan Azor Masegosa, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Azor Masegosa, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece la pérdida de la totalidad de la musculatura del miembro inferior izquierdo que corrige con un apartado ortopédico, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que no está físicamente capacitado para realizar debidamente gimnasia, deportes y juegos;

Considerando que el señor Azor Masegosa no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privaada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe sér desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Juan Azor Masegosa»,

Y esta Dirección General conformándose con el preinserto dictamen acuerda desestimar la dispensa de defecto físico solicitada por don Juan Azor Masegosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Director general, *El Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Granada.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Francisca Casado Casado, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente iniciado por doña Francisca Concepción Casado Casado, solicitando dispensa de defecto físico para poder cursar los estudios del Magisterio y en su día ejercer la profesión; y

Resultando que fué devuelto este expediente por este Consejo Nacional de Educación con fecha 9 de julio de 1953 a la Escuela del Magisterio «Santísima Virgen de Valvanera», de Logroño, a fin de que se rehiciesen los certificados facultativos y el informe del Claustro de la expresada Escuela para que en ambos se expresara de manera determinada, conforme exige el Reglamento de Escuelas del Magisterio que la interesada realizaba debidamente gimnasia, deportes y juegos;

Resultando que con fecha 29 de septiembre último la Directora de la referida Escuela devuelve nuevamente el expediente manifstando, en contra de la resolución de este Consejo, que revisado éste estima se ha cumplido con lo prevenido en el Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Resultando que de nuevo este Consejo devolvió con fecha 12 de diciembre de 1953 el expediente a la Escuela

del Magisterio Femenino de Logroño para que se cumplimente los extremos solicitados anteriormente;

Resultando que con fecha 18 de marzo del corriente año tiene entrada una vez más en este Consejo el expediente que nos ocupa, informando los facultativos que la señorita Casado Casado padece luxación congénita de cadera izquierda que produce acortamiento de nueve centímetros en la pierna del mismo lado, lesión que no la incapacita para dedicarse al Magisterio y que no se presta a que haga el ridículo en sus manifestaciones deportivas, hallándose por consiguiente capacitada para efectuar gimnasia, juegos y deportes;

Resultando que el Claustro informa que sometida a las prácticas precisas la interesada, para informar con arreglo al artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, observan los asistentes que puede realizar toda clase de ejercicios, trabajos manuales, y también ejercitar el deporte, ya que puede flexionar las piernas y montar en bicicleta y jugar con eficacia al baloncesto, tennis, sin que en ningún caso se preste al ridículo, y

Considerando que pese a haberse devuelto el expediente en dos ocasiones, para que se hiciera constar en las certificaciones de los facultativos y del Claustro de forma determinada que la interesada realiza debidamente gimnasia, deportes y juegos, estos extremos no constan;

Considerando, por tanto, que la omisión se debe a que la señorita Casado Casado no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se pueda declarar apta para el ejercicio de la enseñanza privada, y

Vistos la Ley de Educación Primaria y el Reglamento de Escuelas del Magisterio, así como el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña Francisca Concepción Casado Casado»,

Y esta Dirección General conformándose con el preinserto dictamen acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico que solicita doña Francisca Concepción Casado Casado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 216 y 218 del Estatuto del Magisterio, y a fin de cubrir en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares desiertas y resultas de los concursillos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares de régimen general que correspondan y queden desiertas o sean resultas de los concursillos convocados por Orden ministerial de 15 de octubre de 1954.

2.° Dichas plazas se proveerán por los siguientes turnos:

a) Consortes.

b) Voluntario.

3.° No podrán solicitar cambio de destino por ninguno de estos turnos los Directores que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidas o reconocidos en 31 de agosto del pasado año.

4.° Por el turno de consortes podrán obtener destino los Directores de Grupos Escolares en activo y los excedentes activos, forzosos o voluntarios, que no hayan hecho uso de este derecho durante su vida profesional y reúnan las condiciones exigidas en el artículo 73 del Estatuto. Los excedentes voluntarios habrán de acreditar que han cumplido el tiempo mínimo de excedencia sin pasar del máximo.

Podrán utilizar el turno de consortes por segunda vez los que estén en posesión del carnet de familia numerosa, los que se hubiesen separado a consecuencia de haber obtenido, cualquiera de los cónyuges, otro destino por oposición en algún Cuerpo del Departamento, y los que hubiesen sido separados por resoluciones de la Administración originadas sin la voluntad del interesado, excepto cuando el traslado haya sido impuesto a consecuencia de expediente gubernativo, en cuyo caso, solo podrán reunirse ambos cónyuges en localidad distinta de aquella de que hubiese sido trasladado el cónyuge sancionado.

El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno, serán las señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952).

5.° Los que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario, mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación con las de los concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

6.° Las vacantes que no se cubran por este turno pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar por éste las anunciadas en aquél.

7.° Por el turno voluntario podrán obtener nuevo destino los Directores de Grupos Escolares en activo o excedentes activos, forzosos o voluntarios, con un año de servicios efectivos en propiedad como tales Directores en la localidad desde la que soliciten. Los que concurra desde el primer destino que obtuvieron en propiedad no precisarán tiempo de servicios para concursar. Los excedentes voluntarios habrán de acreditar que han cumplido el tiempo mínimo de excedencia sin pasar del máximo.

8.° En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, y la preferencia exclusiva para obtener plaza por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952). Los empates los decidirá el mejor número del Escalafón o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio.

9.° A los Directores de Grupos Escolares que hayan sido sancionados con traslado y hubiesen cumplido éste, se le calificarán los servicios, teniendo en cuenta el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo último («B. O.» del 31 de los corrientes), en la inteligencia de que estos servicios han de estar realizados al frente de la Dirección de un Grupo Escolar.

10. Todos los comprendidos en los grupos segundo y tercero de este turno, excepto los excedentes, dada la obligatoriedad que tienen de solicitar para obtener plaza en propidad, serán destinados libremente, de no hacerlo a de que no les corresponda ninguna de las vacantes que figuren en sus peticiones.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de

1950, los Directores condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales, que soliciten en este concurso y acrediten documentalmente estar en posesión de una u otra de estas condecoraciones, tendrán derecho preferente a las plazas que soliciten sobre el resto de los concursantes de ambos turnos; en caso de coincidir en la misma petición dos o más Directores de estas condiciones, el desempate entre ellos lo resolverá la aplicación de las restantes normas de prelación contenidas en esta convocatoria.

12. Los Directores que sean eclesiásticos y deseen concursar, tendrán que acompañar a su petición, en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Concordato, el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que soliciten.

13. Los destinos del concurso son irrenunciables implicando la obligatoriedad de posesionarse y servir en las plazas para las que sean nombrados los interesados, cualquiera que sea la situación en que se hallen.

14. La totalidad de las vacantes resultas y desiertas de los concursillos se distribuirán, para su provisión, en la siguiente forma:

Oposición restringida.—De los vacante existentes en las capitales de distritos universitarios, corresponderá la primera, más antigua, al concurso de traslados; la segunda, a oposición restringida, y así sucesivamente, continuando el orden de rotación comenzado en el concurso del año de 1949.

Cocurso de traslados. — El número de vacantes correspondientes al concurso de las señaladas anteriormente, más la totalidad de las desiertas y resultas de los concurssillos que no sean de capitales de distrito universitario, ordenadas todas por localidad y fecha de producción y siguiendo el orden iniciado en el concurso de 1949, corresponderá, la primera, al turno de consortes; la segunda, al voluntario, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el turno en que se anunció la vacante, si hubiese quedado desierta, o, en su defecto, en el que se proveyó.

A cada resulta de los concursillos se le asignará como fecha la que le corresponda a la plaza cubierta en el mismo por el Director que cesó en aquélla.

15. Los Directores que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán excedentes o cesantes de la plaza que les corresponda en el concurso que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el del próximo año.

16. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone; dictará las instrucciones que estime necesarias para la publicación en el «Boletín Oficial» de este Ministerio» de las vacantes a proveer en este concurso; señalará el plazo de peticiones, y, una vez recibidas éstas, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Maadrid, 13 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar concurso especial de traslados para proveer en propiedad las Escuelas Maternales y de Párvulos desiertas y resultas de los concursillos convocados por Orden ministerial de 14 de octubre de 1954.

2.º Dichas plazas se prveerán por los siguientes turnos:

a) Consortes.

b) Voluntario.

Las que queden desietras se cubrirán por las Maestras que resulten aprobadas en el concurso-oposición que en su día se convoque.

3.º Podrán participar en este concurso las Maestras Nacionales que en 31 de agosto de 1954 hayan aprobado el concurso-oposición de la especialidad y las que superaron las pruebas del cursillo convocado en 31 de octubre de 1952, siempre que no estén cumpliendo sanción ni sujetas a expediente. En las peticiones se podrán incluir indistintamente vacantes de Maternales o de Párvulos.

4.º Por el turno de consortes podrán obtener destino las Maestras de esta especialidad que se hallen comprendidas en el artículo 73 del Estatuto.

5.º El orden de preferencia y las condiciones que se han de reunir hasta el 31 de agosto de 1954 para obtener Escuela por este turno, serán las señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto.

6.º Las Maestras que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario, mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación con las de las concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

7.º Las vacantes que no se cubran por este turno pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar por éste las anunciadas en aquél.

8.º Por el turno voluntario podrán obtener plaza las Maestras en activo o excedentes forzosas o voluntarias que en 31 de agosto último lleven un año de servicios efectivos en propiedad en la Escuela desde la que soliciten; las que concurran desde el primer destino que obtuvieron por concursso-oposición no precisarán tiempo de servicios para concursar, pero sí que hayan aprobado esta oposición en 31 de agosto de 1954. Las excedentes voluntarias habrán de acreditar haber cumplido el tiempo mínimo de excedencia sin pasar del máximo.

9.º En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Esstatuto, y la preferencia exclusiva para obtener Escuela por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el número siguiente. Los empates los decidirá el mejor número del Escalafón o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio.

10. La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicio activo en propiedad y sin interrupción como Maestra parvulista en la localidad de que sean titulares, 2,00 puntos por años, 0,16 por mes y 0,005 por día.

b) Por el tiempo de servicios en activo desde su primera posesión en Escuela Maternal o de Párvulos, obtenida por concurso oposición, 1,00 punto por año, 0,083 por mes y 0,002 por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición de Escuela en el concurso será indispensable acompañar el acuerdo favorable que hubiese recaído—con anterioridad al primero de septiembre del pasado año—en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto.

d) La calificación de 1,00 a 0,25 puntos que, con anterioridad a la indicada fecha de primero de septiembre

último, hayan sido concedida por el Consejo de Inspección correspondiente, siendo preciso acompañar a la petición el documento que así lo acredite.

Los servicios a calificar por los epígrafes a) y b) a las Maestras aprobadas en el cursillo convocado en 31 de octubre de 1952 serán los realizados a partir del 1 de junio de 1953.

11. Todas las Maestras comprendidas en el grupo segundo y terecro de este turno, excepto las excedentes, dada la obligatoriedad que tienen de solicitar para obtener plaza en propiedad, serán destinadas libremente en caso de que no lo hagan o de qué no les corresponda ninguna de las plazas que soliciten.

12. Los destinos del concurso son irrenunciables, implicando la obligatoriedad de posesionarse y servir en las plazas para las que sean nombradas las solicitantes, cualquiera que fuese la situación en que se hallen.

13. La totalidad de las vacantes desiertas y resultas de los concursillos se distribuirán, para su provisión, en la siguiente forma:

Una vez ordenadas por localidad y fecha de la vacante, la primera, más antigua, corresponderá al turno de consortes; la siguiente al voluntario, así sucesivamente con las restantes.

Cuando se trate de plazas en localidades que hayan sido anunciadas en el pasado concurso o en los anteriores, el orden de distribución señalado anteriormente se proseguirá con el iniciado en el citado cncursso o con el convocado en el año 1949 y siguientes, teniendo en cuenta el turno en se anunció la vacante, si hubiese quedado desierta, o, en caso contrario, en el que se proveyó.

A cada resulta de los concursillos se le asignará como fecha la que le corresponda a la plaza cubierta en el mismo por la Maestra que cesó en aquélla.

14. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone; dictará las instrucciones que estime necesarias; ordenará la publicación de las vacantes a proveer en este concurso en el «Boletín Oficial» de este Departamento, y señalará el plazo de peticiones, procediendo a la adjudicación provisional de destinos y concediendo quince días para reclamaciones, y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio.

15. Las Maestras que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la Escuela que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el próximo que se convoque.

16. Las vacantes de la provincia de Navarra se proveerán por concurso especial de conformidad con la cuarta de las disposiones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y artículo 92 del Estatuto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, en el epígrafe C) del Capítulo III del Estatuto del Magisterio y en el Decreto de 28 de marzo de 1952, y a fin de cubrir en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales desiertas y resultas de los concursillos de traslados convocados en 11 de octubre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales que correspondan a este medio de provisión, desiertas y resultas de los concursillos convocados en 11 de octubre del pasado año.

2.° Dichas plazas se proveerán por los siguientes turnos.

a) Consortes.

b) Voluntario.

3.° No podrán solicitar cambio de destino por ninguno de estos turnos los Maestros que se hallen cumpliendo sanción o estén sujetos a expediente. Podrán participar en el concurso los sancionados con traslado por expediente de depuración que lleven más de dos años de servicios prestados en la Escuela obtenida por sanción.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes, han de tenerse cumplidas o reconocidos en 31 de agosto de 1954.

4.° Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros en activo, incluso los supernumerarios ya ingresados en el Escalafón general, y los excedentes activos, forzosos y voluntarios que estén en condiciones de reingresar y no hayan hecho uso de este derecho durante su vida profesional, y cuyos cónyuges residan con carácter permanente en el término municipal a que pertenezca la vacante objeto de petición.

Podrán utilizar el turno de consortes por segunda vez los que estén en posesión del carnet de familia numerosa, los que se hubiesen separado a consecuencia de obtener otro destino por oposición, cualquiera de los cónyuges, en algún Cuerpo del Departamento, y los que hubiesen sido separados por resoluciones de la Administración originadas sin la voluntad de los interesados, excepto cuando el traslado haya sido impuesto a consecuencia de expediente gubernativo, en cuyo caso solo podrán reunirse ambos cónyuges en localidad distinta de aquélla de la que fué trasladado el sancionado.

Cuando el cónyuge del concursante no sirva en propiedad en la capital del municipio sino en otras localidades del Ayuntamiento a que pertenezca la vacante que se solicite, el cónyuge peticionario, aun cuando sirva en otro término municipal, solo podrá solicitar vacantes del Ayuntamiento que preste sus servicios su consorte que no pertenezcan a la capitalidad del municipio.

5.° El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno, serán las señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952).

6.° La reunión de los Maestros consortes puede verificarse en cualquiera de las dos localidades o Ayuntamientos en que sirvan los interesados, siendo requisito indispensable para poder solicitar la justificación, por declaración del interesado, de que el cónyuge que sirve en la localidad o término municipal que se solicita no participa en ninguno de los turnos de este concurso.

7.° Los Maestros que soliciten en este turno de consortes pueden, a su vez, encursar por el turno de voluntario, mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación con los solicitantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

8.° Por el turno voluntario podrán obtener Escuela los Maestros nacionales en activo o excedentes activos o forzsos que lleven un año de servicios efectivos en propiedad, como mínimo, en la Escuela desde la que soliciten. Los que concurran desde el primer destino que obtuvieron en propiedad no precisarán tiempo determinado de servicios, si bien han de haberse posesionado de la plaza que sirvan con anterioridad al 1 de septiembre de 1954.

Asimismo, podrán concursar los ex-

cedentes voluntarios que estén en condiciones de reingresar por haber cumplido el tiempo mínimo de excedencia, sin pasar del máximo.

9.° En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto y la preferencia exclusiva para obtener plaza por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952). Los empates los decidirá el mejor número del Escalafón o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio.

Los servicios del epígrafe a) del artículo 71 del Estatuto prestados en Escuela clasificadas como rurales, se calificarán dobles desde la fecha de 1 de julio de 1949, si el interesado estuviese ya sirviendo en Escuelas de esta clase. Asimismo se computarán dobles los servicios del citado epígrafe a) prestados en Escuelas dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, siempre que no sean inferiores a cinco años y no se hubiese hecho uso de este derecho, obteniendo destino, por concursillos de traslados.

10. A los Maestros nacionales que hayan sido sancionados con traslado y hubiesen cumplido éste, se les calificarán los servicios teniendo en cuenta el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo último («Boletín Oficial» del 1 de los corrientes). Aquellos Maestros que estén sirviendo en la misma Escuela o localidad donde cumplieron la sanción de traslado y con anterioridad hubieren servido provisionalmente en otras plazas en tanto obtenían Escuela definitiva, se les considerarán los servicios provisionales como prestados en la Escuela que actualmente regentan.

11. Conforme preceptúa el artículo 40 del Estatuto, los Maestros que concurran desde el primer destino y en la fecha de 17 de enero de 1948 o siguientes hubiesen estado en la situación de supernumerarios, los servicios que a partir de dicha fecha hayan prestado con carácter provisional se considerarán como realizados en la primer Escuela que obtuvieron en propiedad.

Se entenderá por localidad desde la que soliciten—con relación al grupo segundo del artículo 68 del Estatuto—a efectos del cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71, la última que sirvieron en propiedad a la que se acumularán los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier otra localidad; igual criterio se seguirá al calificar los servicios de los Maestros que hayan de obtener Escuela en propiedad, a fin de cumplir la sanción de traslado que se le haya impuesto. Para los del grupo tercero, la localidad desde la que concursen será aquella en que servían en propiedad al concedérseles la excedencia o al pasar a Escuelas en el Extranjero o dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, sumándose los que hubiesen podido servir con carácter provisional después de su incorporación a España a los prestados en los referidos territorios.

No se computará como servicio prestado el tiempo que los Maestros sancionados hubiesen estado fuera de la enseñanza o suspensos de empleo y sueldo.

12. Los Maestros de los grupos segundo y tercero del artículo 68 del Estatuto, no precisarán tiempo mínimo de servicios para poder concursar, y dada la obligatoriedad que tienen de hacerlo, excepto los excedentes, en caso de que no soliciten o no les corresponda ninguna de las plazas que figuren en sus peticiones, serán destinados libremente.

13. Los Maestros nacionales que actualmente prestan sus servicios en Escuelas dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, podrán solicitar por el turno voluntario, como comprendidos en su grupo primero, si han cumplido la permanencia mínima de dieciocho meses en los mencionados territorios, exigida po el Decreto de 30 de septiembre de 1944.

14. También podrán concurrir por el turno voluntario, en su grupo primero, los Maestros consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consortes deberán hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir en la misma localidad o término municipal con su otro cónyuge, quedan autorizados a renunciar los destinos que les correspondan; en estas peticiones solo podrán solicitar Escuelas situadas en idénticas localidades, relacionándolas por el mismo orden de preferencia. Los Maestros que hubiesen concursado y se consideren con derecho a estas plazas renunciadas por haberlas incluído en su petición, las solicitarán en nueva instancia dentro de los diez días siguientes a la publicación de aquella renuncia.

15. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseen concursar, tendrán que acompañar a su petición, en armonía con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, el «Nihil Obstat» de su ordinario propio y el del ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que soliciten.

16. Los Maestros del segundo Escalafón solo podrán solicitar vacantes de 500 y menos habitantes, estableciéndose para ellos las mismas preferencias que para los del primer Escalafón; aquellos que procediendo del segundo Escalafón pertenezcan al primero y soliciten alguna Escuela de censo superior a 500 habitantes, solo les serán calificados por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto los servicios que hayan prestado a partir de la fecha en que adquirieron plenos derechos.

17. Los Maestros sancionados con traslado fuera de la provincia que hayan de solicitar en el concurso, a fin de obtener Escuela en propiedad para cumplir aquélla, no podrán solicitar vacantes de la misma provincia en que servían al ser sancionados.

18. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950, los Maestros condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales, que soliciten en este concurso y acrediten documentalmente estar en posesión de una u otra de estas condecoraciones, tendrán derecho preferente a las plazas que soliciten sobre el resto de los concursantes de ambos turnos; en caso de coincidir en la misma petición dos o más Maestros de estas condiciones, el desempate entre ellos lo resolverá la aplicación de las restantes normas de prelación contenidas en esta convocatoria.

19. Para solicitar en el concurso no será obstáculo la permanencia en el Ejército por prestar servicios en éste el reemplazo a que pertenezca el interesado, y el tiempo de servicios en filas se considerará como prestado en la Escuela que desempeñaba en propiedad al ser incorporado al Ejército.

20. La concurrencia a este concurso es compatible, en su día, con la del concurso-oposición a plazas de censo superior a 10.000 habitantes, pudiéndose optar por cualquiera de los destinos que se obtengan, en caso de hacerlo por el de oposición, la Escuela que se le hubiera adjudicado en concurso se considerará vacante producida en 31 de agosto de 1955, a los efectos de su provisión en propiedad en el concurso inmediato.

21. Los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número 14 de esta Orden, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las Escuelas para las que sean nombrados los in-

teresados, cualquiera que fuese la situación en que se hallen.

22. Los Maestros ingresados en las oposiciones de 1945 y anteriores que no hayan obtenido Escuela en propiedad definitiva y los excedentes de estas promociones que deseen reingresar y se hallen en análogas condiciones, así como los procedentes de las oposiciones de 1948 y siguientes que lleven más de un año como supernumerarios y no hayan obtenido destino en la forma prevista por el artículo 40 del Estatuto, por no convocarse oposiciones en su provincia, deberán solicitar por el turno voluntario las vacantes de la provincia en que realizaron la oposición. Asimismo podrán solicitar, a continuación de las vacantes de su provincia, las Escuelas de otras en que deseen servir, a fin de de que obtengan plaza en caso de que no les corresponda ninguna de las de su provincia. El orden de preferencia para la adjudicación de destinos en la provincia de origen será el señalado por el mejor número del Escalafón o, en su defecto, la mayor antigüedad de la promoción a que se pertenezca y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en la lista general definitiva de la misma. Una vez realizada esta adjudicación se ordenarán las peticiones de los que no hayan obtenido plaza y soliciten vacantes de otras provincias, en la forma indicada anteriormente.

En caso de que no les coresponda ninguna de las vacantes que figuren en su petición o no soliciten en el concurso, serán destinados libremente a las plazas desiertas de su provincia.

Las peticiones de estos Maestros se ordenarán a continuación de la del concursante de inferior puntuación.

Los comprendidos en este número que se hallen siryiendo en Escuelas de régimen especial, podrán, si así lo desean, solicitar en este concurso, y de obtener plaza estarán obligados a cesar en las de régimen especial y posesionarse y servir en las Escuelas que por este concurso les correspondan.

23. La totalidad de las vacantse desiertas y resultas de los concursillos, se distribuirán, para su provisión, en la siguiente forma:

Escuelas vacantes en poblaciones de más de 10.000 habitantes. Una vez ordenadas por localidad y fecha de producción de la vacante, de cada tres plazas de la misma localidad, la primera, más antigua, a consortes; la segunda, a voluntario; la tercera, a concurso-oposición, y así sucesivamente con las restantes. Cuando se trate de vacantes en localidades que hayan sido anunciadas en los concursos convocados a partir de 1948 y siguiente, el orden señalado se proseguirá con el iniciado en los mencionados concursos, teniendo en cuenta el turno en que se anunció la vacante, de haber quedado desierta, o, en caso contrario, en el que se proveyó.

Escuelas vacantes en localidades de 10.000 y menos habitantes. Ordenadas de igual forma que las anteriores se seguirá el mismo orden de distribución entre los turnos de consortes y voluntarios.

A cada resulta de los concursillos se le asignará la fecha que corresponda a la Escuela cubierta en los mismos por el Maestro que cesó en aquélla.

Las vacantes que no se cubran en el turno de consortes pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en este turno las anunciadas en aquél.

24. Los Maestros que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la Escuela que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el que inmediatamente se convoque.

25. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las instrucciones que estime necesarias; resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone; ordenará la publicación de de las vacantes a proveer en este concurso, y señalará el plazo de peticiones, procediendo a la adjudicación provisional de destinos y concediendo quince días para reclamaciones y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio.

26. Las vacantes de la provincia de Navarra se proveerán por concurso especial, de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitoria de la Ley de Educación Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1055.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por don Diego Bermúdez Camacho, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo General de Indias, en solicitud de tres meses de licencia por asuntos propios;

Visto, asimismo, el favorable informe del Director del Archivo,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder al referido don Diego Bermúdez Camacho, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, para atender a sus asuntos personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada pr doña Marta Llovet Sanz, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo Regional de València, en solicitud de licencia por alumbramiento;

Vistos, asimismo, el certificado facultativo que se acompaña a la solicitud, por el que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación, y el favorable informe del Director del Archivo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda a la referida doña Marta Llovet Sanz, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después dle alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 9 de mayo de 1955 — Núm. 19

BIBLIOTECA EDUCACIÓN NACIONAL

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Personal docente.—Encargo de enseñanzas en la Facultad de Veterinaria de Madrid 309

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Personal docente. — Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 309
Licencia 332
Nombramiento 332

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Incidencias del Magisterio
Personal docente.—Excedencias 332

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, correspondiente a las disciplinas de «Física y Matemáticas Aplicadas» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, don Antonio García de Gudal, a quien, con efectos del día primero de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954, en concordancia con lo que establece el Decreto de 7 de noviembre de 1952,

Esta Dirección General ha acordada la publicación del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con carácter provisional, confeccionado en primero del año en curso, con las situaciones que en citada fecha correspondía a los escalafonados.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a contar desde el de publicación, para formular las alegaciones o reclamaciones que se consideren con derecho los interesados, aportando las oportunas pruebas en que puedan ser fundamentadas aquéllas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1955. — El Director general, *Torcuato Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

AVISO: Las oficinas del SERVICIO DE PUBLICACIONES del Ministerio de Educación Nacional han quedado instaladas en la calle de Los Madrazo, 17, bajo derecha

Escalafón de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, totalizado en 1.º de enero de 1955

Núm. general de orden	Núm. en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Cátedra	Antigüedad	DESTINO	Observaciones
		PRIMERA CATEGORIA.—32.200 PESETAS					
1	1	D. José Taboada Tundidor	2 junio 1886	Ciencias Naturales	30 mayo 1910	Granada, «Padre Suárez»	
2	2	D. Francisco Cebrián Fernández-Villegas	6 julio 1886	Matemáticas	9 febrero 1911	Madrid, «C. Cisneros».	
3	3	D. Ignacio Martín Robles	5 marzo 1886	Matemáticas	10 junio 1911	Murcia (masculino).	
4	4	D. Eliseo Soler Dordal	8 agosto 1887	Matemáticas	12 junio 1911	Valencia, «S. V. Ferrer».	
5	5	D. Ciriaco I. del Pan Fernández	18 junio 1889	Ciencias Naturales	30 abril 1912	Madrid, «Lope de Vega».	
6	6	D. Sabas-José Sancho Adellac	5 dicbre. 1885	Ciencias Físico-Naturales	13 mayo 1912	Toledo.	
7	7	D. Eduardo García de Diego	9 octubre 1885	Latín	19 mayo 1913	Madrid, «B. Galindo».	
8	8	D. Manuel Jerónimo Barroso	21 enero 1887	Ciencias Naturales	9 junio 1913	Salamanca, «F. L. León».	
9	9	D. Federico Gómez Llueca	14 febrero 1889	Ciencias Naturales	9 junio 1913	Madrid, «B. Galindo».	
10	10	D. Agustín Moreno Rodríguez	28 agosto 1886	Ciencias Naturales	14 junio 1913	Madrid, «C. Cisneros».	
11	11	D. Antonio Alvarez de Linera Grund	26 agosto 1886	Filosofía	17 junio 1913	Madrid, «San Isidro».	
12	12	D. Luis Adalid Costa	13 dicbre. 1885	Matemáticas	30 abril 1914	Madrid, «Lope de Vega».	
13	13	D. Pío Beltrán Villagrasa	4 marzo 1889	Matemáticas	30 abril 1914	Valencia, «L. Vives».	
14	14	D. Joaquín García Rúa	6 mayo 1891	Matemáticas	6 mayo 1914	Madrid, «R. Maeztu».	
15	15	D. Miguel Allué Salvador	3 enero 1885	Lengua y L.ª Españolas	21 mayo 1914	Madrid, «I. la Católica.	
16	16	D. Jerónimo F. García López	29 abril 1889	Ciencias Físico-Naturales	30 mayo 1914	Zaragoza, «Goya».	
17	17	D. José de la Puente Larios	13 abril 1887	Física y Química	14 enero 1915	Barcelona, «J. Balmes».	
18	18	D. Vicente García Rodeja	3 novbre. 1889	Física y Química	14 enero 1915	Santiago, «A. Gelmírez».	
19	19	D. Abilio Rodríguez Rosico	22 febrero 1891	Ciencias Naturales	22 abril 1915	Cáceres.	
20	20	D. Benigno Baratech Montes	13 febrero 1891	Matemáticas	20 mayo 1915	Zaragoza, «Goya».	
21	21	D. Manuel Manzanares Sampelayo	6 junio 1889	Alemán	1 junio 1915	Madrid, «C. Cisneros».	
22	22	D. Emiliano Castaños Fernández	5 agosto 1888	Ciencias Naturales	4 junio 1915	Toledo.	
23	23	D. Juan A. Alfaro Ramo	13 marzo 1887	Física y Química	17 febrero 1916	Alicante.	
24	24	D. Eduardo García Rodeja	12 enero 1891	Física y Química	1 marzo 1916	Málaga (masculino).	
25	25	D. Emilio Rodríguez López-Neira de Gorgot	2 marzo 1890	Ciencias Físico-Naturales	17 marzo 1916	Valencia, «L. Vives».	
26	26	D. Luis Crespí Jaume	16 mayo 1889	Ciencias Físico-Naturales	2 abril 1916	Madrid, «S. Isidro».	
27	27	D. Eduardo Juliá Martínez	28 mayo 1887	Lengua y L.ª Españolas	2 abril 1917	Madrid, «Lope de Vega».	
28	28	D. José María Hernández Meoro	18 octubre 1893	Ciencias Físico-Naturales	9 abril 1917	Santiago, «A. Gelmírez».	
29	29	D. Manuel Gómez Fantova	21 julio 1890	Ciencias Físico-Naturales	17 abril 1917	Barcelona «Maragall».	
30	30	D. Ricardo Beltrán González	29 sepbre. 1887	Geografía e Historia	26 abril 1917	Salamanca, «F. L. León».	
		SEGUNDA CATEGORIA.—30.800 PESETAS					
31	1	D. Teófilo López Mata	7 marzo 1888	Geografía e Historia	28 abril 1917	Burgos.	
32	2	D. Antonio Mir Llambías	19 enero 1890	Ciencias Físico-Naturales	25 mayo 1917	Mahón.	
33	3	D. Miguel Herrero García	25 dicbre. 1885	Latín	1 junio 1917	Madrid, «Lope de Vega».	
34	4	D. Agustín P. del Pueyo García	5 mayo 1886	Matemáticas	4 junio 1917	Barcelona, «Montserrat».	
35	5	D. Andrés León Marcio	23 agosto 1893	Física y Química	14 junio 1917	Mérida.	
38	8	D. Rafael Pérez Gómez	24 agosto 1886	Lengua y L.ª Españolas	4 marzo 1918	Coruña (masculino).	
		D. Antonio Luna Cerreto	16 enero 1891	Matemáticas	abril 1918		

35	5	D. Andrés León Marcos	23 agosto 1893	Física y Química	14 junio 1917	Mérida.	
38	*8*	*D. Rafael Pérez Gómez*	*24 agosto 1886*	*Lengua y L.ª Españolas*	*4 marzo 1918*	*Coruña (masculino).*	
		D. Antonio Luna Cerreto	*16 enero 1891*	*Matemáticas*	*27 abril 1918*		Excedente.
39	9	D. Arsenio Gállego Hernández	18 julio 1886	Matemáticas	15 mayo 1918	Cáceres.	
		D. Ricardo Montequi Díez de Plana	9 octubre 1893	Física y Química	13 junio 1918		Excedente.
40	10	D. Cipriano Rodríguez Aniceto	21 agosto 1890	Latín	30 dicbre. 1918	Santander.	
41	11	D. Gonzalo F. Arranz Velarde	10 enero 1890	Geografía e Historia	11 marzo 1919	Madrid, «Lope de Vega».	
		D. Ramón Otero Pedrayo	5 marzo 1888	Geografía e Historia	21 marzo 1919		Excedente.
42	12	D. Samuel Gili Gaya	16 febrero 1892	Lengua y L.ª Españolas	16 abril 1919	Torrelavega.	
		D. Miguel Catalán Sañudo	9 octubre 1894	Física y Química	18 febrero 1920		Excedente.
43	13	D. Serapio-Emilio Moreno Alcañiz	14 novbre. 1890	Física y Química	18 febrero 1920	Zaragoza, «Goya».	
44	14	D. Enrique Latorre García	31 dicbre. 1894	Física y Química	18 febrero 1920	Salamanca, «F. L. León».	
		D. Emilio Alarcos García	15 enero 1895	Lengua y L.ª Españolas	9 abril 1920		Excedente.
45	15	D. Gerardo Diego Cendoya	3 octubre 1806	Lengua y L.ª Españolas	9 abril 1920	Madrid, «B. Galindo».	
46	16	D. Ignacio J. Astiz López de Goicoechea	26 julio 1887	Francés	9 abril 1920	Pamplona «X. Rada».	Excedente.
47	17	D. Pedro Guirao Gabriel	17 junio 1890	Filosofía	20 abril 1920	Reus.	
48	18	D. Joaquín Carreras Artau	14 agosto 1894	Filosofía	20 abril 1920	Barcelona «Montserrat».	
		D. Juan Aznar Ponte	24 novbre. 1895	Filosofía	20 abril 1920		Excedente.
		D. Gabriel Martín Cardoso	21 marzo 1896	Ciencias Naturales	4 mayo 1920		Excedente.
		D. Salustio Alvarado Fernández	2 febrero 1897	Ciencias Naturales	4 mayo 1920		Excedente.
49	19	D. Enrique Alvarez López	27 enero 1897	Ciencias Naturales	4 mayo 1920	Madrid, «Cervantes».	
50	20	D. Joaquín Gómez de Llanera Pou	3 dicbre. 1891	Ciencias Naturales	4 mayo 1920	San Sebastián.	
		D. Demetrio Nalda Domínguez	8 octubre 1894	Lengua y L.ª Españolas	25 junio 1920		
51	21	D. Juan García Fayos	22 abril 1887	Lengua y L.ª Españolas	25 junio 1920	P. Mallorca «Ramón Llull».	
52	22	D. Francisco Verges Soler	7 dicbre. 1888	Lengua y L.ª Españolas	25 junio 1920	Barcelona, «M. Fontanals».	
53	23	D. Angel Revilla Marcos	25 febrero 1891	Lengua y L.ª Españolas	25 junio 1920	Segovia.	
54	24	D. Manuel Cardenal Iracheta	31 enero 1898	Filosofía	20 mayo 1920	Madrid, «Cervantes».	
55	25	D. Pedro Cortés López	19 dicbre. 1890	Ciencias Físico-Naturales	24 mayo 1920	Madrid, «I. la Católica».	
56	26	D. Esteban Martín Lecumberri	3 agosto 1885	Ciencias Físico-Naturales	24 mayo 1920	Alicante.	
57	27	D. José Brita-Paja Rodríguez	25 octubre 1892	Matemáticas	2 junio 1920	Valladolid, «N. de Arce».	
58	28	D. José Oñate Guillén	19 marzo 1896	Matemáticas	2 junio 1920	Madrid, «B. Galindo».	
59	29	D. Ruperto Fontanilla García	15 novbre. 1896	Matemáticas	2 junio 1920	Segovia.	
60	30	D. Luis Berzosa Alvarez	9 octubre 1889	Matemáticas	2 junio 1920	Albacete.	
61	31	D. Antonio Bermejo de la Rica	19 abril 1892	Geografía e Historia	2 junio 1920	Madrid, «I. la Católica».	
		D. José Pabón Suárez de Urbina	27 enero 1893	Latín	2 junio 1920		Excedente.
		D. José Vallejo Sánchez	23 sepbre. 1896	Latín	2 junio 1920		Excedente.
62	32	D. Bartolomé Bosch Sansó	7 febrero 1893	Latín	2 junio 1920	P. Mallorca (masculino).	
63	33	D. Felipe María Martínez Jiménez	26 mayo 1890	Latín	2 junio 1920	Sevilla, «Murillo».	
64	34	D. Francisco Santos Coco	21 octubre 1890	Latín	2 junio 1920	Barcelona, «J. Balmes».	
65	35	D. Antonio Marín Sáenz de Viguera	10 mayo 1889	Ciencias Naturales	2 junio 1920	Barcelona «M. Fontanals».	
65 bis	35 bis	D. Francisco Pérez Lozao	9 abril 1893	Dibujo	25 octubre 1920	Madrid, «Lope de Vega».	
66	36	D. Leonardo Camarasa Echarte	4 agosto 1885	Física y Química	28 julio 1920	Segovia.	
67	37	D. Victoriano Lucas de la Cruz	6 marzo 1892	Matemáticas	26 novbre. 1920	Salamanca, «F. L. León».	
68	38	D. Angel Saldaña Pérez	29 febrero 1892	Matemáticas	26 novbre. 1920	Madrid, «C. Cisneros».	
69	39	D. Rafael Pavón Talleda	23 dicbre. 1887	Matemáticas	26 novbre. 1920	Las Palmas.	
70	40	D. Celestino Chinchilla Ballesta	27 marzo 1886	Matemáticas	26 novbre. 1920	Barcelona «J. Balmes».	
71	41	D. Valentín Beltrán Villagrasa	11 novbre. 1894	Matemáticas	9 mayo 1921	Tarragona.	
72	42	D. Francisco Macías Esquivel	12 sepbre. 1895	Matemáticas	9 mayo 1921	Sevilla, «Murillo».	

73	43	D. José Jiménez Osuna	5 julio 1892	Matemáticas	9 mayo 1921	Granada, «Ganivet».		
74	44	D. Enrique Bancora Sánchez	31 agosto 1892	Latín	30 mayo 1921	Tarragona.		
75	45	D. Benjamín Temprano Temprano	2 abril 1894	Latín	10 junio 1921	Zaragoza, «Goya».		
76	46	D. Cristóbal Caballero Rubio	31 octubre 1887	Filosofía	28 enero 1922	Sevilla, «San Isidoro».		
77	47	D. José Giner Pitarch	22 novbre. 1892	Filosofía	28 enero 1922	Valencia, «L. Vives».		
78	48	D. Juan Tamyo Rubio	6 mayo 1900	Lengua y L.ª Españolas	7 abril 1922	Madrid, «San Isidro».		
79	49	D. Antonio Palma Chaguaceda	13 junio 1896	Lengua y L.ª Españolas	7 abril 1922	Huelva.		
80	50	D. Jaime Gálvez Muñoz	11 julio 1894	Ciencias Físico-Naturales	24 abril 1922	Sevilla, «San Isidoro».		
81	51	D. Jesús Rebollar Rodríguez	24 dicbre. 1897	Ciencias Naturales	24 abril 1922	Segovia.		
82	52	D. Jaime Mir Segguí	22 octubre 1894	Matemáticas	23 mayo 1922	Mahón.		
83	53	D. Manuel López Hernández	23 agosto 1892	Física y Química	31 mayo 1922	Sevilla, «San Isidoro».		
84	54	D. Severiano Goig Botella	15 novbre. 1897	Física y Química	31 mayo 1922	Valencia, «L. Vives».		
85	55	D. Angel Sáenz Melón	26 junio 1898	Física y Química	31 mayo 1922	Madrid, «R. Maeztu».		
86	56	D. José Ibáñez-Martín Martín	18 dicbre. 1896	Geografía e Historia	14 junio 1922	Madrid, «San Isidro».		
87	57	D. Pedro Casciaro Parody	24 marzo 1889	Geografía e Historia	14 junio 1922	Aranda.		
88	58	D. José Pulido Rubio	1 febrero 1894	Geografía e Historia	14 junio 1922	Sevilla, «Murillo».		
89	59	D. Cristóbal Pellegero Soteras	26 sepbre. 1890	Geografía e Historia	14 junio 1922	Zaragoza, «M. Servet».		
90	60	D. Ignacio Puig Bayer	29 novbre. 1895	Geografía e Historia	14 junio 1922	Barcelona, «Verdaguer».		
91	61	D. Rafael Montilla Benítez	9 agosto 1885	Geografía e Historia	14 junio 1922	Granada, «P. Suárez».		
92	62	D. Angel Blázquez Jiménez	23 marzo 1895	Geografía e Historia	14 junio 1922	Málaga (masculino).		
93	63	D. Juan Saco Maureso	2 enero 1885	Latín	18 mayo 1923	Orense.		
94	64	D.ª María Luisa García-Dorado Seirullo	10 octubre 1896	Latín	18 mayo 1923	Alicante.		
95	65	D. Antonio Martínez Ortiz	25 agosto 1885	Latín	18 mayo 1923	Albacete.		
96	66	D. José Sanz Baget	6 junio 1894	Física y Química	7 julio 1923	Barcelona, «Verdaguer».		
		D. Gonzalo Pérez Casanova	21 junio 1889	Ciencias Naturales	31 dicbre. 1925		Excedente.	
97	67	D. José Terrero Sánchez	27 marzo 1896	Geografía e Historia	9 febrero 1926	Madrid, «B. Galindo».		
98	68	D. Agustín Bravo Riesco	27 febrero 1895	Lengua y L.ª Españolas	4 marzo 1926	Cáceres.		
99	69	D. Eugenio Asensio Barbarín	2 junio 1902	Lengua y L.ª Españolas	8 marzo 1926	Lisboa.		
100	70	D. Cándido Fernández Anadón	3 octubre 1903	Física y Química	20 marzo 1926	Logroño.		

TERCERA CATEGORIA.—28.000 PESETAS

101	1	D. José V. Rubio Esteban	5 abril 1900	Física y Química	20 marzo 1926	Madrid, «Lope de Vega».		
102	2	D. Bienvenido Martín García	8 novbre. 1892	Latín	20 marzo 1926	Guadalajara.		
103	3	D. Florencio Bustinza Lachiondo	7 novbre. 1902	Ciencias Físico-Naturales	6 abril 1926	Madrid, «C. Cisneros».		
104	4	D. Vicente Villumbrales Martínez	26 sepbre. 1884	Ciencias Físico-Naturales	6 abril 1926	Torrelavega.		
105	5	D. Pedro Puig Adán	12 mayo 1900	Matemáticas	4 mayo 1926	Madrid, «San Isidro».		
106	6	D. Angel Cruz Rueda	10 novbre. 1888	Filosofía	21 mayo 1926	Madrid, «Lope de Vega».		
107	7	D. Pío Burch Sitjar	27 febrero 1888	Filosofía	21 mayo 1926	Gerona.		
108	8	D. Domingo Sánchez Hernández	12 mayo 1896	Alemán	1 junio 1926	Madrid, «R. Maeztu».		
109	9	D. Juan Gómez de Segura García	29 marzo 1897	Alemán	1 junio 1926	San Sebastián.		
110	10	D. Gabriel Espino Gutiérrez	31 dicbre. 1895	Lengua y L.ª Españolas	15 junio 1926	Salamanca (masculino).		
111	11	D. Alfredo Malo Zarpo	30 marzo 1897	Lengua y L.ª Españolas	15 junio 1926	Valladolid, «N. de Arce».		
112	12	D. Eugenio Montes Domínguez	23 novbre. 1900	Filosofía	19 julio 1926	Lisboa.		
113	13	D. Alejandro Díez Blanco	21 abril 1894	Filosofía	19 julio 1926	Valladolid, «Zorrilla».		
114	14	D. Vicente Feliú Egidio	27 marzo 1894	Filosofía	19 julio 1926	Barcelona, «A. March».		
115	15	D. Hipólito R. Romero Flores	22 agosto 1895	Filosofía	19 julio 1926	Palencia.		
116	16	D. Antonio Linares Herrera	6 octubre 1898	Filosofía	19 julio 1926	Granada, «P. Suárez».		
117	17	D. José Botella Ramón	15 marzo 1901	Física y Química	21 junio 1927	Cádiz.		
118	18	D. José L. Peñagos Zarzoso	10 octubre 1903	Geografía e Historia	21 junio 1927	Málaga, «Cervantes».		

117	17	D. José Botella Ramón	15 marzo 1901	Física y Química	21 junio 1927	Cádiz.		
118	18	D. José L. Bañares Zarzosa	10 octubre 1897	Geografía e Historia	21 junio 1927	Málaga (femenino).		
		D. Angel Rubio Muñoz - Bocanegra	27 junio 1901	Geografía e Historia	21 junio 1927		Excedente.	
119	19	D. Manuel Mozas Mesa	23 febrero 1898	Geografía e Historia	21 junio 1927	Jaén.		
120	20	D. Angel Pariente Herrejón	1 octubre 1904	Latín	4 abril 1928	Madrid, «San Isidro».		
121	21	D. Pedro Carasa Arroyo	16 marzo 1892	Latín	4 abril 1928	Burgos.		
122	22	D. Fidel Rodríguez Alcalde	27 octubre 1887	Latín	4 abril 1928	Coruña (masculino).		
123	23	D. Anastasio Sinués Ruiz	10 febrero 1899	Latín	4 abril 1928	Barcelona, «Montserrat».		
124	24	D.ª Pilar Díez Jiménez - Castellanos	14 enero 1902	Lengua y L.ª Españolas	20 abril 1928	Zaragoza, «M. Servet».		
125	25	D. Emilio Pérez Carranza	17 sepbre. 1895	Matemáticas	20 abril 1928	Madrid, «Cervantes».		
		D. Federico Alicart Garcés	26 novbre. 1902	Matemáticas	20 abril 1928		Excedente.	
126	26	D. Justo Ruiz de Azúa García de Cortazar	2 novbre. 1902	Ciencias Naturales	20 abril 1928	Logroño.		
127	27	D. Pedro Aranegui Coll	28 junio 1904	Ciencias Naturales	20 abril 1928	Valencia, «S. V. Ferrer».		
		D. Miguel Junquera Muné	22 enero 1904	Ciencias Naturales	20 abril 1928	Lisboa.		
128	28	D. Rafael Ibarra Méndez	26 dicbre. 1895	Ciencias Naturales	20 abril 1928	Madrid, «R. Maeztu».		
		D. Luis Iglesias Iglesias	14 junio 1895	Ciencias Naturales	4 mayo 1928		Excedente.	
129	29	D. Rafael Candel Vila	15 agosto 1903	Ciencias Naturales	4 mayo 1928	Tortosa.		
130	30	D. Lorenzo Martínez Hernández	10 agosto 1901	Matemáticas	6 junio 1928	Madrid, «Cervantes».		
131	31	D. Juan A. Gironza Solanas	20 octubre 1902	Matemáticas	6 junio 1928	Barcelona, «Maragall».		
132	32	D.ª Carmen Martínez Sancho	6 julio 1901	Matemáticas	6 junio 1928	Sevilla, «Murillo».		
133	33	D. José Royo López	4 febrero 1899	Matemáticas	6 junio 1928	Madrid, «R. Maeztu».		
134	34	D. Manuel Heredero Pérez	24 octubre 1896	Filosofía	6 junio 1928	Cádiz.		
135	35	D. Perfecto García Conejero	10 agosto 1892	Filosofía	6 junio 1928	Madrid, «C. Cisneros».		
136	36	D. Miguel Escudero Rodríguez	29 sepbre. 1895	Filosofía	2 junio 1928	León (femenino).		
137	37	D. Eugenio de Frutos Cortés	8 sepbre. 1903	Filosofía	2 junio 1928	Zaragoza «Goya».		
138	38	D. Mariano Quintanilla Romero	22 novbre. 1896	Filosofía	2 junio 1928	Avila.		
139	39	D. Joaquín Serra Vila	8 sepbre. 1892	Filosofía	2 junio 1928	Figueras.		
140	40	D. Fernando Domínguez Fernández	13 octubre 1892	Latín	6 junio 1928	Santiago (masculino).		
141	41	D.ª Angela García de la Puerta	26 dicbre. 1905	Física y Química	2 junio 1928	Zaragoza, «M. Servet».		
142	42	D. Ernesto Rivera Grau	23 mayo 1901	Física y Química	2 junio 1928	Coruña (femenino).		
143	43	D. Jerónimo Toledano Cañamaque	22 sepbre. 1902	Lengua y L.ª Españolas	27 junio 1928	Albacete.		
144	44	D.ª Carmen Vielva Otorel	16 abril 1902	Lengua y L.ª Españolas	27 junio 1928	Sevilla, «Murillo».		
145	45	D. Angel Lacalle Fernández	11 enero 1901	Lengua y L.ª Españolas	27 junio 1928	Játiva.		
146	46	D. Antolín Mendiola Querejeta	2 sepbre. 1887	Lengua y L.ª Españolas	27 junio 1928	Bilbao (masculino).		
147	47	D. Juan Nogués Aragonés	8 junio 1904	Francés	6 novbre. 1928	Salamanca, «F. L. León».		
148	48	D. Ricardo Carapeto Burgos	8 junio 1901	Ciencias Naturales	28 novbre. 1928	Badajoz.		
149	49	D. Julián Alonso Rodríguez	23 junio 1899	Ciencias Físico-Naturales	28 novbre. 1928	Cádiz.		
150	50	D. Aniceto León Garre	14 junio 1901	Ciencias Físico-Naturales	28 novbre. 1928	Tarragona.		
		D. José Albareda Herrera	15 abril 1902	Ciencias Físico-Naturales	28 novbre. 1928		Excedente.	
151	51	D. Gregorio Ochoa Martínez - Calle	23 sepbre. 1897	Ciencias Físico-Naturales	28 novbre. 1928	Avila.		
152	52	D. Eugenio Gaite Lueña	20 marzo 1893	Ciencias Físico-Naturales	28 novbre. 1928	Valladolid, «N. del Arce».		
153	53	D. Emiliano Jos Pérez	20 julio 1897	Geografía e Historia	18 febrero 1929	Huelva.		
154	54	D.ª Adela Trépat Massó	2 mayo 1905	Francés	18 febrero 1929	Barcelona «Maragall».		
155	55	D. Gonzalo Suárez Gómez	25 novbre. 1898	Francés	22 abril 1928	Toledo.		
156	56	D.ª Concepción Francés Piña	26 junio 1898	Francés	22 junio 1928	Madrid, «B. Galindo».		
157	57	D.ª Dolores Palacio de Azara	30 marzo 1895	Francés	28 febrero 1929	Avila.		
158	58	D.ª Josefina Ribelles Barrachina	13 marzo 1905	Francés	28 febrero 1929	Valencia, «S. V. Ferrer».		
159	59	D.ª Rosario Fuentes Pérez	2 octubre 1898	Francés	1 marzo 1929	Valladolid, «Zorrilla».		

160	60	D. Ramiro de Sas Murias	5 dicbre. 1893	Francés	23 marzo 1929	Barcelona, «A. March».		
161	61	D. Francisco de Luis Cremades	5 junio 1899	Francés	31 marzo 1929	Manresa.		
162	62	D. Mariano García Martínez	19 sepbre. 1902	Ciencias Naturales	17 enero 1930	Pontevedra.		
163	63	D. Remigio Sánchez-Mantero Fisac	2 enero 1892	Ciencias Naturales	31 julio 1929	Málaga (masculino).		
164	64	D. Vicente Losada Díez	31 agosto 1893	Filosofía	7 febrero 1930	León (masculino).		
165	65	D. Salvador Milián Albalat	1 abril 1885	Filosofía	7 febrero 1930	Castellón.		
166	66	D. Teodomiro Lozano Aguilera	25 julio 1894	Filosofía	7 febrero 1930	Segovia.		
167	67	D. Ramón Díaz-Delgado Viaña	23 novbre. 1897	Filosofía	7 febrero 1930	Soria.		
		D. Fulgencio Egea Abelenda	21 agosto 1900	Filosofía	7 febrero 1930		Excedente.	
168	68	D. Angel Hernández Méoro	23 dicbre. 1901	Ciencias Físico-Naturales	25 marzo 1930	Murcia (femenino).		
169	69	D. Fernando Mascaró Carrillo	19 marzo 1906	Ciencias Físico-Naturales	25 marzo 1930	Granada (masculino).		
170	70	D. Francisco Sánchez Faba	4 abril 1899	Ciencias Físico-Naturales	25 marzo 1930	Madrid, «Cervantes».		
171	71	D. Manuel Mateo Martorell	5 dicbre. 1899	Física y Química	25 marzo 1930	Barcelona, «M. Fontanals».		
172	72	D. Francisco Poggio Mesorana	26 sepbre. 1904	Física y Química	25 marzo 1930	Madrid, «R. Maeztu».		
173	73	D.ª Jenara V. Arnal Yarza	20 sepbre. 1902	Física y Química	25 marzo 1930	Madrid, «B. Galindo».		
174	74	D. Delio Mendaña Alvarez	15 sepbre. 1898	Física y Química	25 marzo 1930	Lugo (masculino).		
175	75	D. Jesús Vázquez Romón	24 marzo 1903	Física y Química	25 marzo 1930	Coruña (masculino).		
176	76	D. José Sánchez Romero	16 julio 1900	Física y Química	25 marzo 1930	Osuna.		
177	77	D. Mariano Hernández Fernando	21 enero 1905	Física y Química	25 marzo 1930	Tortosa.		
178	78	D. Eduardo del Palacio Chévallier	18 octubre 1901	Francés	9 mayo 1930	Madrid, «C. Cisneros».		
179	79	D. Leopoldo Querol Roso	15 novbre. 1899	Francés	9 mayo 1930	Madrid, «R. Maeztu».		
180	80	D. Alfredo Rodríguez Labajo	17 mayo 1897	Matemáticas	3 junio 1930	Lugo (masculino).		
181	81	D. Rafael Monfort Gómez	17 junio 1905	Matemáticas	3 junio 1930	Barcelona, «A. March».		
182	82	D. Secundino Rodríguez Martín	29 abril 1897	Matemáticas	3 junio 1930	Salamanca (femenino).		
183	83	D. Carlos Calvo Carbonell	27 sepbre. 1900	Matemáticas	3 junio 1930	Valencia, «S. V. Ferrer».		
184	84	D. Luis Peña Mantecón	6 julio 1892	Matemáticas	3 junio 1930	Valladolid, «Zorrilla».		
185	85	D. José Cardona Llansola	26 mayo 1895	Matemáticas	3 junio 1930	Castellón.		
186	86	D. José Martínez Martínez	27 octubre 1903	Matemáticas	3 junio 1930	Madrid, «I. la Católica».		
187	87	D. Florencio Caballero Valladares	11 mayo 1907	Matemáticas	3 junio 1930	Barcelona, «M. y Pelayo».		
		D. Rafael Lapesa Melgar	8 febrero 1908	Lengua y L.ª Españolas	6 junio 1930		Excedente.	
188	88	D. Jaime Oliver Asín	28 julio 1905	Lengua y L.ª Españolas	6 junio 1930	Madrid, «R. Maeztu».		
189	89	D. José Pérez Gómez	17 novbre. 1903	Lengua y L.ª Españolas	6 junio 1930	León (femenino).		
190	90	D. José María Igual Merino	19 marzo 1902	Geografía e Historia	6 junio 1930	Madrid, «C. Cisneros.		
		CUARTA CATEGORIA.—25.200 PESETAS						
		D. Manuel de Terán Alvarez	28 octubre 1905	Geografía e Historia	6 junio 1930	Madrid, «B. Galindo».		
191	1	D.ª María Carmen Ambroj Ineva	19 abril 1894	Geografía e Historia	6 junio 1930	Vigo.		
192	2	D. Vicente R. Ezquerra Abadía	22 enero 1904	Geografía e Historia	6 junio 1930	Barcelona, «Maragall».		
193	3	D. José L. Asián Peña	9 mayo 1903	Geografía e Historia	6 junio 1930	Barcelona, «J. Balmes».		
194	4	D. Enrique Montenegro López	15 sepbre. 1893	Geografía e Historia	6 junio 1930	Madrid, «Cervantes».		
195	5	D.ª María Elena Gómez Moreno	28 enero 1907	Geografía e Historia	6 junio 1930	San Sebastián.		
196	6	D. Luis Brull de Leoz	10 marzo 1899	Geografía e Historia	6 junio 1930	Cuenca.		
197	7	D. Juan Tormo Cervino	26 marzo 1904	Geografía e Historia	6 junio 1930	Valencia, «S. V. Ferrer».		
198	8	D. Antonio Soler Tatxer	14 agosto 1887	Francés	9 dicbre. 1930	Logroño.		
199	9	D. Alfredo Milego Díaz	25 enero 1895	Lengua y L.ª Españolas	2 enero 1931	Cartagena.		
200	10	D. Diego Montañez Matilla	2 abril 1903	Matemáticas	5 mayo 1931	Manresa.		
201	11	D. Alfonso Navarro Funes	23 novbre. 1900	Latín	22 junio 1931	Granada (masculino).		
202	12	D. Basilio Laín García	22 mayo 1892	Latín	22 junio 1931	Zaragoza (femenino).		
203	13	D. Antonio Respino Díaz	29 agosto 1898	Latín	22 junio 1931	Coruña (femenino).		

202	12	D. Basilio Laín García	22 mayo 1892	Latín	22 junio 1931	Zaragoza (femenino).		
203	13	D. Antonio Respino Díaz	29 agosto 1898	Latín	22 junio 1931	Coruña (femenino).		
204	14	D. Juan Llauro Padrosa	10 marzo 1895	Latín	22 junio 1931	Barcelona «Maragall».		
205	15	D. José Vergés Fábregas	31 enero 1903	Latín	22 junio 1931	Manresa.		
206	16	D. Manuel Socorro Pérez	16 sepbre. 1895	Latín	22 junio 1931	Las Palmas.		
207	17	D. José Fradejas Sánchez	31 julio 1899	Latín	22 junio 1931	Alcalá.		
208	18	D. Martín Diaque Fuentes	18 octubre 1895	Latín	22 junio 1931	Cáceres.		
209	19	D. Eugenio A. de Asís González	13 dicbre. 1899	Latín	22 junio 1931	Salamanca (femenino).		
210	20	D. José Andreo García	12 abril 1895	Latín	22 junio 1931	Murcia (masculino).		
211	21	D.ª María Capdevila D'Oriola	6 agosto 1905	Francés	7 sepbre. 1931	Barcelona, «M. y Pelayo».		
212	22	D. Amadeo Poisat Lavérrière	7 enero 1885	Francés	14 marzo 1932	Barcelona, «J. Balmes».		
213	23	D. Antonio Ibot León	11 junio 1900	Geografía e Historia	28 julio 1932	Lisboa.		
214	24	D. Enrique Míguez Tapia	4 enero 1907	Geografía e Historia	28 julio 1932	Coruña (masculino).		
215	25	D.ª María Comas Ros	30 novbre. 1902	Geografía e Historia	28 julio 1932	Manresa.		
216	26	D.ª María González Sánchez-Gabriel	10 novbre. 1907	Geografía e Historia	28 julio 1932	Barcelona, «A. March».		
217	27	D. Manuel Marín Peña	16 abril 1900	Latín	3 agosto 1932	Madrid, «I. la Católica».		
218	28	D. Luis Ortiz Muñoz	14 marzo 1905	Lengua Griega	3 agosto 1932	Madrid, «R. Maeztu».		
219	29	D.ª María Angeles Vaquerizo García	30 junio 1907	Latín	3 agosto 1932	Granada (femenino).		
220	30	D. Juan Alvarez Delgado	4 sepbre. 1900	Latín	3 agosto 1932	Sta. Cruz de Tenerife.		
221	31	D. Hipólito Martínez Cristóbal	30 enero 1899	Latín	3 agosto 1932	Palencia.		
222	32	D. Gerardo Rodríguez Salcedo	24 sepbre. 1894	Latín	3 agosto 1932	León (femenino).		
223	33	D. Bernardo Suau Galdés	23 novbre. 1903	Latín	3 agosto 1932	P. Mallorca (femenino).		
		D. Joaquín Entrambasaguas Peña	22 febrero 1904	Lengua y L.ª Españolas	5 agosto 1932		Excedente.	
224	34	D. Antonio González Cobo	22 mayo 1898	Lengua y L.ª Españolas	5 agosto 1932	Gijón.		
225	35	D. Agustín del Saz Sánchez	28 agosto 1906	Lengua y L.ª Españolas	5 agosto 1932	Barcelona, «A. March».		
226	36	D. Eduardo Fernández Marqués	20 octubre 1905	Lengua y L.ª Españolas	5 agosto 1932	Castellón.		
227	37	D. Francisco Escolano Gómez	13 junio 1901	Lengua y L.ª Españolas	5 agosto 1932	Barcelona «M. y Pelayo».		
228	38	D.ª Josefa Torrents Masaguer	22 agosto 1892	Lengua y L.ª Españolas	5 agosto 1932	Barcelona, «Montserrat».		
229	39	D. Fernando Cámara Niño	7 abril 1906	Ciencias Naturales	9 agosto 1932	Zaragoza, «M. Servet».		
230	40	D. Carlos Vidal Box	24 novbre. 1905	Ciencias Naturales	9 agosto 1932	Guadalajara.		
231	41	D. Juan Centellas Tomás	12 enero 1904	Ciencias Naturales	9 agosto 1932	Bilbao (femenino).		
232	42	D. Isidro M. Escribano González	7 julio 1892	Ciencias Naturales	9 agosto 1932	Salamanca (femenino).		
233	43	D. Pedro González Guerrero	23 octubre 1901	Ciencias Naturales	9 agosto 1932	Mérida.		
234	44	D. Miguel Pérez Carrascosa	30 octubre 1897	Geografía e Historia	20 agosto 1932	Badajoz.		
235	45	D. Luis Querol Roso	23 marzo 1901	Geografía e Historia	20 agosto 1932	Valencia, «L. Vives».		
236	46	D. Julio-César Sánchez Gómez	18 abril 1901	Geografía e Historia	20 agosto 1932	Guadalajara.		
236 bis 1	46 bis 1	D. Ramón Reig Corominas	4 novbre. 1903	Dibujo	21 agosto 1932	Figueras.		
236 bis 2	46 bis 2	D. Joaquín Buendía Villalba	9 febrero 1896	Dibujo	21 agosto 1932	Barcelona, «M. Fontanals»		
		D. Lorenzo Vilas López	10 agosto 1905	Ciencias Físico-Naturales	23 agosto 1932		Excedente.	
237	47	D. Leandro Silván López	12 novbre. 1900	Ciencias Físico-Naturales	23 agosto 1932	San Sebastián.		
238	48	D. Santiago Blanco Puente	25 julio 1901	Ciencias Físico-Naturales	23 agosto 1932	Málaga (masculino).		
239	49	D. Cayetano García Gutiérrez	29 abril 1894	Ciencias Naturales	23 agosto 1932	León (masculino).		
240	50	D. Joaquín Vela Gonzalo	19 julio 1900	Ciencias Físico-Naturales	23 agosto 1932	Valencia, «S. V. Ferrer».		
241	51	D. Antonio Mingarro Satué	7 julio 1906	Física y Química	25 agosto 1932	Madrid, «Cervantes».		
242	52	D. Juan Estevan Ochoa	19 agosto 1906	Física y Química	25 agosto 1932	Barcelona, «Maragall».		
243	53	D. Ramón Trujillo Torres	9 agosto 1904	Física y Química	25 agosto 1932	Sta. Cruz de Tenerife.		
244	54	D. Vicente Aleixandre Ferrandis	16 novbre. 1908	Física y Química	25 agosto 1932	Madrid, «C. Cisneros».		
245	55	D. Fernando Estalella Prosper	28 agosto 1907	Física y Química	25 agosto 1932	Barcelona, «Montserrat».		
246	56	D. José Casares Roldán	21 dicbre. 1899	Física y Química	25 agosto 1932	P. Mallorca (masculino).		
247	57	D. Raimundo Rodríguez Rebollo	15 marzo 1903	Física y Química	25 agosto 1932	Cáceres.		

248	58	D. Jesús Mendiola Ruiz	5 sepbre. 1907	Física y Química	25 agosto 1932	Santander.	
249	59	D. José García Isidro	20 dicbre. 1902	Física y Química	25 agosto 1932	Salamanca (femenino).	
250	60	D. Saturnino Liso Puente	18 novbre. 1904	Física y Química	25 agosto 1932	Córdoba.	
251	61	D. Luis Castaño Reguero	19 agosto 1897	Física y Química	25 agosto 1932	Castellón.	
252	62	D. Guillermo Mur Estevan	19 enero 1900	Física y Química	25 agosto 1932	Pamplona (masculino).	
253	63	D. José Hernández Almendros	20 marzo 1904	Física y Química	25 agosto 1932	Lisboa.	
254	64	D. José Barceló Matutano	15 enero 1908	Física y Química	25 agosto 1932	Madrid, «I. la Católica».	
255	65	D. Ramón Roquer Vilarrasa	28 agosto 1901	Filosofía	1 sepbre. 1932	Barcelona, «Maragall».	
256	66	D. Manuel Souto Vilas	1 dicbre. 1903	Filosofía	1 sepbre. 1932	Bilbao (masculino).	
257	67	D. Andrés Martínez de Azagra Beladiez	17 dicbre. 1898	Filosofía	1 sepbre. 1932	Madrid, «I. la Católica».	
258	68	D. Félix García Blázquez	6 junio 1906	Filosofía	1 sepbre. 1932	Valencia, «S. V. Ferrer».	
259	69	D. Glicerio Albarrán Puente	21 dicbre. 1901	Filosofía	1 sepbre. 1932	Lugo (masculino).	
260	70	D. Juan Colom Romans	20 febrero 1894	Filosofía	1 sepbre. 1932	Barcelona, «M. y Pelayo».	
261	71	D. Eugenio García Lomas	1 enero 1903	Francés	3 sepbre. 1932	Sevilla (masculino).	
262	72	D.ª María Martínez Fernández	1 mayo 1900	Francés	3 sepbre. 1932	Madrid, «Lope de Vega».	
263	73	D. Luis Grandía Riba	1 abril 1903	Francés	3 sepbre. 1932	Valencia, «L. Vives».	
264	74	D.ª Palmira Jaquetti Isant	20 sepbre. 1895	Francés	3 sepbre. 1932	Barcelona, Montserrat».	
265	75	D. Luis Curiel Curiel	28 sepbre. 1907	Francés	3 sepbre. 1932	Coruña (masculino).	
266	76	D. Joaquín Núñez Coronado	18 octubre 1901	Francés	3 sepbre. 1932	Badajoz.	
267	77	D. Fernando Puig Gil	26 agosto 1901	Filosofía	6 sepbre. 1932	Alicante.	
268	78	D. Feliciano Luna Arenes	26 mayo 1896	Ciencias Físico-Naturales	12 sepbre. 1932	Madrid, «B. Galindo».	En Tánger.
269	79	D. Jorge Rodríguez Olleros	20 junio 1893	Ciencias Físico-Naturales	12 sepbre. 1932	Córdoba.	
270	80	D. Virgilio Trabazo Serapio	14 junio 1901	Ciencias Físico-Naturales	12 sepbre. 1932	Oviedo, «Alfonso II».	
271	81	D. José Martínez Segura	23 febrero 1900	Ciencias Físico-Naturales	12 sepbre. 1932	Salamanca (masculino).	
272	82	D. Juan Bort Laina	4 novbre. 1904	Ciencias Físico-Naturales	12 sepbre. 1932	Coruña (masculino).	
273	83	D. Francisco Carrillo García	15 novbre. 1900	Ciencias Físico-Naturales	12 sepbre. 1932	Zaragoza (femenino).	
274	84	D. Antonio Roma Fábrega	19 julio 1900	Ciencias Físico-Naturales	12 sepbre. 1932	León (femenino).	
275	85	D. Miguel Durán Aguilar	17 dicbre. 1895	Ciencias Físico-Naturales	12 sepbre. 1932	Requena.	
276	86	D. Pedro Sánchez-Mantero Fisac	31 enero 1898	Ciencias Físico-Naturales	12 sepbre. 1932	Málaga (femenino).	
277	87	D. Julián Goy Ruano	29 novbre. 1900	Ciencias Físico-Naturales	12 sepbre. 1932	Granada (femenino).	
278	88	D. Horacio Bel Baena	2 mayo 1901	Ciencias Naturales	12 sepbre. 1932	Jerez de la Frontera.	
279	89	D. Lorenzo Miranda Morán	10 agosto 1900	Francés	16 sepbre. 1932	Córdoba.	
280	90	D. Ildefonso Grandé Ramos	2 marzo 1909	Francés	16 sepbre. 1932	Barcelona, «Verdaguer».	
281	91	D. Juan del Alamo del Alamo	13 agosto 1890	Francés	16 sepbre. 1932	Madrid, «San Isidro».	
282	92	D. Jaime Marcet Riba	27 enero 1894	Ciencias Naturales	22 novbre. 1932	Barcelona, Maragall».	
283	93	D. Emilio Guinea López	13 mayo 1907	Ciencias Naturales	22 novbre. 1932	Alcalá.	
284	94	D. Abel Ramos Escudero	6 abril 1898	Ciencias Naturales	22 novbre. 1932	Santander.	
		D. Luis Solé Sabaris	18 mayo 1908	Ciencias Naturales	22 novbre. 1932		
285	95	D. José Cardona Mercadal	12 mayo 1907	Ciencias Naturales	22 novbre. 1932	Mahón.	Excedente.
286	96	D. Jaime Rojas Gutiérrez	11 abril 1903	Ciencias Naturales	22 novbre. 1932	León (femenino).	
287	97	D. Emilio Español Acirón	8 junio 1906	Ciencias Naturales	22 novbre. 1932	Cádiz.	
288	98	D.ª Emilia Fustagueras Juan	15 dicbre. 1897	Ciencias Naturales	22 novbre. 1932	Gerona.	
289	99	D. Teófilo Pérez-Cacho Villaverde	6 febrero 1900	Matemáticas	27 enero 1933	Córdoba.	
290	100	D. Manuel Sales Boli	27 marzo 1898	Matemáticas	27 enero 1933	Barcelona, «J. Balmes».	
291	101	D. José Unamuno Lizárraga	20 febrero 1901	Matemáticas	27 enero 1933	Pontevedra.	
292	102	D. Salvador Ruiz Sánchez	25 agosto 1895	Matemáticas	27 enero 1933	Almería.	
293	103	D. Benito A. Moneo Díaz	12 enero 1909	Matemáticas	27 enero 1933	Barcelona, «Verdaguer».	
294	104	D. José Rodríguez Arce	19 marzo 1901	Matemáticas	27 enero 1933	Bilbao (masculino).	
295	105	D. José Xandri	17 octubre 1898	Matemáticas	27 enero 1933	Salamanca (femenino).	
296	106	D. Feliciano Albarrán Puente	17 octubre 1898	Matemáticas	27 enero 1933	Salamanca (femenino).	
297	107	D. Valentín Rodríguez Lojo	18 julio 1902	Matemáticas	27 enero 1933	Salamanca (femenino).	

234	104	D. José Rodríguez Arce	19 marzo 1901	Matemáticas	27 enero 1933	Bilbao (masculino).		
296	106	D. Felicísimo Albarrán Puente	17 octubre 1898	Matemáticas	27 enero 1933	Salamanca (femenino).		
297	107	D. Valentín Rodríguez Lojo	18 julio 1893	Matemáticas	27 enero 1933	Santiago «A. Gelmírez.		
298	108	D. Juan Burgos Romero	18 marzo 1909	Matemáticas	27 enero 1933	Guadalajara.		
299	109	D. José Gener Salord	19 sepbre. 1907	Matemáticas	27 enero 1933	Gerona.		
300	110	D. Baltasar Villacañas López	6 octubre 1895	Matemáticas	27 enero 1933	Barcelona, «Verdaguer».		
300 bis	110 bis	D. Manuel Palomares Millán	6 enero 1890	Dibujo	5 abril 1933	Madrid, «R. Maeztu».		
		D. Ricardo San Juan Llosa	9 sepbre. 1908	Matemáticas	24 abril 1933		Excedente.	
		D.ª María Pardo Gayoso		Matemáticas	24 abril 1933		Excedente.	
301	111	D. Eduardo Dueñas Sánchez	14 novbre. 1893	Matemáticas	24 abril 1933	Cuenca.		
302	112	D. Francisco Ruiz Bermúdez	25 dicbre. 1893	Matemáticas	24 abril 1933	Gerona.		
303	113	D. Justo J. Gil González	7 octubre 1903	Matemáticas	24 abril 1933	Córdoba.		
304	114	D.ª Irene Roig Mota	11 febrero 1894	Matemáticas	24 abril 1933	Segovia.		
305	115	D. Salvador Bosch Puyol	7 novbre. 1891	Matemáticas	24 abril 1933	Lérida.		
306	116	D. Fernando García Fernández	7 junio 1893	Matemáticas	24 abril 1933	Oviedo (masculino).		
307	117	D. Enrique Vidal Abascal	12 octubre 1908	Matemáticas	24 abril 1933	Santiago (masculino).		
307 bis 1	117 bis 1	D. Dionisio Jordán Infante	30 junio 1887	Dibujo		Alicante.		
307 bis 2	117 bis 2	D. José Pérez Jiménez	27 abril 1887	Dibujo	20 marzo 1934	Oviedo (masculino).		
308	118	D. Francisco Germá Alsina	16 febrero 1887	Ciencias Naturales	17 novbre. 1934	Huelva.		
309	119	D. Waldo Merino Rubio	28 enero 1911	Francés	31 dicbre. 1934	León (femenino).		
310	120	D. Enrique Canito Barrera	24 dicbre. 1902	Francés	31 dicbre. 1934	Madrid, «I. la Católica».		
311	121	D. Manuel López Ferrándiz	12 enero 1897	Francés	1 enero 1935	Játiva.		
312	122	D.ª María Asunción Pimentel Oses ...	30 octubre 1899	Francés	1 enero 1935	Melilla.		
313	123	D. Eliseo Ortega Rodrigo	5 agosto 1899	Filosofía	16 enero 1935	Linares.		
314	124	D. Pedro Caravia Hevia	16 marzo 1902	Filosofía	16 enero 1935	Oviedo (masculino).		
315	125	D. Jacinto Rosal de Argullol	30 abril 1907	Filosofía	21 enero 1935	Manresa.		
316	126	D. Ernesto Giménez Caballero	2 agosto 1899	Lengua y L.ª Españolas	23 enero 1935	Madrid, «C. Cisneros».		
317	127	D.ª Luisa Revuelta Revuelta	26 enero 1905	Lengua y L.ª Españolas	23 enero 1935	Córdoba.		
318	128	D.ª Narcisa Martín Retortillo	20 junio 1910	Física y Química	24 enero 1935	Alcalá.		
319	129	D. José María Gallart Sanz	12 marzo 1907	Física y Química	24 enero 1935	Barcelona, «M. Pelayo».		
320	130	D. Antonio Escribano Nevado	24 febrero 1911	Física y Química	24 enero 1935	Bilbao (masculino).		
321	131	D. Manuel Zúñiga Solano	14 enero 1909	Física y Química	24 enero 1935	Bilbao (femenino).		
322	132	D. Antonio Magariños García	4 febrero 1908	Latín	31 enero 1935	Madrid, «R. Maeztu».		
323	133	D. José J. Echave-Sustaeta Arilla	27 agosto 1907	Latín	31 enero 1935	Barcelona, «Verdaguer».		
324	134	D. Eduardo Valentí Fiol	19 enero 1910	Latín	31 enero 1935	Reus.		
		D. Francisco Sánchez Ruiz	7 octubre 1895	Latín	31 enero 1935		Excedente.	
325	135	D. Félix Lasheras Bernal	25 abril 1906	Latín	31 enero 1935	Barcelona, «M. Fontanals».		
326	136	D. Remigio V. Tena Mateo	19 enero 1894	Lengua Griega	31 enero 1935	Zaragoza «Goya».		
327	137	D.ª Angeles Roda Aguirre	2 agosto 1904	Latín	31 enero 1935	Bilbao (masculino).		
328	138	D. Ricardo Aldama Herrero	5 febrero 1897	Ciencias Naturales	4 febrero 1935	Barcelona, «J. Balmes».		
329	139	D. Eduardo García Rodríguez	11 agosto 1912	Ciencias Naturales	4 febrero 1935	Bilbao (masculino).		
330	140	D. Antonino González González	3 sepbre. 1897	Ciencias Físico-Naturales	5 febrero 1935	Salamanca (femenino).		
		QUINTA CATEGORIA.—22.400 PESETAS						
331	1	D. Julio Medrano Ciraco	7 octubre 1904	Ciencias Físico-Naturales	5 febrero 1935	Pamplona (masculino).		
		D. Julio Segura Calbe	12 febrero 1901	Ciencias Físico-Naturales	5 febrero 1935		Excedente.	
332	2	D. Benedicto Cea Castrillo	7 mayo 1902	Ciencias Físico-Naturales	5 febrero 1935	Segovia.		
333	3	D. Gregorio Planchuelo Portales	9 mayo 1897	Ciencias Físico-Naturales	5 febrero 1935	Guadalajara.		

334	4	D. Ernesto Fernández Paz	28	dicbre.	1900	Ciencias Físico-Naturales	6	febrero	1935	Barcelona, «Verdaguer».	
335	5	D. Segundo A. Cabeta Loshuertos	29	marzo	1902	Ciencias Físico-Naturales	6	febrero	1935	Madrid, «Lope de Vega».	
336	6	D. Clemente Fernández Ruiz	15	julio	1909	Ciencias Físico-Naturales	6	febrero	1935	Málaga (femenino).	
337	7	D. Basilio Francés Rodríguez	6	marzo	1900	Ciencias Físico-Naturales	6	febrero	1935	Sta. Cruz de Tenerife.	
338	8	D. Francisco Aragón Escacena	22	mayo	1895	Ciencias Naturales	18	febrero	1935	Oviedo (femenino).	
339	9	D. José María Font Tullol	9	junio	1910	Ciencias Naturales	19	febrero	1935	Barcelona, Montserrat».	
339 bis 1	9 bis 1	D. Luis Gil de Vicario	28	octubre	1898	Dibujo	27	febrero	1935	Barcelona, «J. Balmes».	
339 bis 2	9 bis 2	D.ª Dolores Escribano Baonza	25	marzo	1907	Dibujo	27	febrero	1935	Madrid, «C. Cisneros».	
339 bis 3	9 bis 3	D. Mariano de Cosío Martínez-Fortún.	2	julio	1890	Dibujo	27	febrero	1935	La Laguna.	
340	10	D. Francisco Morote Chapa	2	dicbre.	1905	Geografía e Historia	6	marzo	1935	Murcia (masculino).	
341	11	D. José Pena Pena	19	octubre	1902	Geografía e Historia	6	marzo	1935	Tortosa.	
342	12	D. Santiago Andrés Zapatero	5	febrero	1907	Geografía e Historia	6	marzo	1935	Barcelona, «M. Pelayo».	
343	13	D. Odón Apraiz Huesa	5	marzo	1900	Geografía e Historia	6	marzo	1935	Reus.	
344	14	D. Juan Arévalo Cárdenas	25	abril	1900	Geografía e Historia	6	marzo	1935	León (masculino).	
345	15	D. Guillermo Díaz Plaja	24	mayo	1909	Lengua y L.ª Españolas	14	marzo	1935	Barcelona, «J. Balmes».	
346	16	D. José Filgueira Valverde	28	octubre	1906	Lengua y L.ª Españolas	14	marzo	1935	Pontevedra.	
347	17	D. Alejandro Gaos González-Pola	12	febrero	1907	Lengua y L.ª Españolas	14	marzo	1935	Requena.	
348	18	D.ª Carmen Castro Medinaveitia				Lengua y L.ª Españolas	14	marzo	1935	Jerez.	
349	19	D.ª Enriqueta Hors Bresmes	2	julio	1907	Lengua y L.ª Españolas	14	marzo	1935	Guadalajara.	
		D. Antonio Rodríguez Rodríguez-Moñino				Lengua y L.ª Españolas	14	marzo	1935		
350	20	D. Manuel Losa Alvarez	24	mayo	1896	Lengua y L.ª Españolas	14	marzo	1935	Badajoz.	
351	21	D. José M. Blecua Teijeiro	10	enero	1913	Lengua y L.ª Españolas	14	marzo	1935	Zaragoza, «Goya».	
351 bis 1	21 bis 1	D. Rafael González Sáenz	16	enero	1903	Dibujo	23	marzo	1935	Barcelona, «Maragall».	
351 bis 2	21 bis 2	D. José Fernández Reijeiro	1	abril	1910	Dibujo	23	marzo	1935	Barcelona, «Me Pelayo».	
351 bis 3	21 bis 3	D. Vicente Laciana García	12	agosto	1911	Dibujo	4	abril	1934	Madrid, «B. Galindo».	
351 bis 4	21 bis 4	D. Fernando García de Acilú	3	abril	1904	Dibujo	23	marzo	1935	Madrid, «R. de Maeztu».	
351 bis 5	21 bis 5	D. Joaquín González Sáenz	16	enero	1903	Dibujo	23	marzo	1935	Sevilla, «San Isidoro».	
351 bis 6	21 bis 6	D. José Jiménez Niebla	17	agosto	1893	Dibujo	23	marzo	1935	Barcelona, «Verdaguer».	
351 bis 7	21 bis 7	D. Pablo Martín del Castillo	30	junio	1899	Dibujo	23	marzo	1935	Jaén.	
351 bis 8	21 bis 8	D.ª Angeles Blanco Mínguez	30	agosto	1908	Dibujo	23	marzo	1935	Valencia, «Luis Vives».	
351 bis 9	21 bis 9	D. Ramiro Pedrós Font	5	febrero	1906	Dibujo	23	marzo	1935	Valencia, «S. V. Ferrer».	
352	22	D. José Estevan Ciriquián	22	sepbre.	1899	Matemáticas	18	abril	1935	Zaragoza, «Goya».	
353	23	D. Jorge Dou Más de Xexas	7	junio	1911	Matemáticas	18	abril	1935	Barcelona, «M. Fontanals».	
354	24	D. Emilio Alvarez Aguirre	23	agosto	1912	Matemáticas	18	abril	1935	Bilbao (masculino).	
355	25	D. José R. Pascual Ibarra	23	febrero	1911	Matemáticas	18	abril	1935	Valladolid (femenino).	
356	26	D. Alfonso Guiraum Martín	24	enero	1908	Matemáticas	18	abril	1935	Granada (masculino).	
357	27	D. Angel Martínez Rojo	26	julio	1899	Matemáticas	18	abril	1935	Cádiz.	
358	28	D. José María Royo-Villanova Morales	1	abril	1906	Matemáticas	18	abril	1935	San Sebastián.	
		D. Antonio Ruméu de Armas	18	enero	1912	Geografía e Historia	10	sepbre.	1940		
359	29	D. Antonio Domínguez Ortiz	18	octubre	1909	Geografía e Historia	10	sepbre.	1940	Granada (femenino).	Excedente.
360	30	D. Antonio Pla Gibernau	5	abril	1906	Geografía e Historia	10	sepbre.	1940	Figueras.	
361	31	D. Claudio Infanzón Sánchez	22	dicbre.	1903	Geografía e Historia	10	sepbre.	1940	El Ferrol del Caudillo.	
362	32	D. Joaquín Avella Vives	28	novbre.	1901	Geografía e Historia	10	sepbre.	1940	Tarragona.	
363	33	D. Tomás Estévez Martín	11	dicbre.	1904	Geografía e Historia	10	sepbre.	1940	Barcelona «Montserrat».	
364	34	D. José R. Castro Alava	31	agosto	1896	Geografía e Historia	10	sepbre.	1940	Pamplona (masculino).	
365	35	D. Manuel Portugués Hernando	23	marzo	1909	Geografía e Historia	10	sepbre.	1940	Lérida.	
368	38	D. Valentín Masach Alavedra	1	enero	1915	Ciencias Naturales	10	sepbre.	1940	Berga.	
369	39	D. Manuel Alia Medina	25	octubre	1917	Ciencias Naturales	10	sepbre.	1940	Manresa.	

264	34	D. José R. Castro Alava	23 marzo 1909	Geografía e Historia	10 sepbre. 1940	Lérida.		
265	35	D. Manuel Portugués Hernando	23 marzo 1909	Geografía e Historia	10 sepbre. 1940	Lérida.		
368	38	D. Valentín Masach Alavedra	1 enero 1915	Ciencias Naturales	10 sepbre. 1940	Manresa.		
369	39	D. Manuel Alia Medina	25 octubre 1917	Ciencias Naturales	10 sepbre. 1940	Valladolid (femenino).		
370	40	D. Rafael Verdú Payá	14 novbre. 1912	Ciencias Naturales	10 sepbre. 1940	Murcia (masculino).		
371	41	D. Manuel Mindán Manero	12 dicbre. 1902	Filosofía	10 sepbre. 1940	Madrid, «R. Maeztu».		
372	42	D. Vicente Genovés Amorós	3 enero 1909	Filosofía	10 sepbre. 1940	Sevilla (femenino).		
373	43	D. José Nieto Iglesias	1 abril 1907	Filosofía	10 sepbre. 1940	Guadalajara.		
374	44	D. Enrique Cabo Pérez	24 agosto 1899	Filosofía	10 sepbre. 1940	Santander.		
375	45	D. Francisco de P. Ribelles Barrachina	20 marzo 1908	Filosofía	10 sepbre. 1940	Lérida.		
376	46	D. Felipe A. Pradas Hernando	26 mayo 1912	Filosofía	10 sepbre. 1940	Toledo.		
377	47	D. Alejandro Satorras Capell	16 agosto 1900	Filosofía	10 sepbre. 1940	Tarragona.		
378	48	D. César Marín Casanovas	28 octubre 1904	Ciencias Naturales	10 sepbre. 1940	Castellón.		
379	49	D. Manuel Jordán de Urríes Azara ...	31 mayo 1909	Ciencias Naturales	10 sepbre. 1940	Zaragoza, «Goya».		
380	50	D. Jorge Sirera Jene	4 mayo 1911	Ciencias Naturales	10 sepbre. 1940	Lérida.		
381	51	D. Eugenio Torre Enciso	12 novbre. 1908	Ciencias Naturales	10 sepbre. 1940	Coruña (masculino).		
382	52	D. Ramón Bigas Cañals	10 enero 1904	Ciencias Naturales	10 sepbre. 1940	Barcelona, «A. March».		
383	53	D. Julio Escuder Mir	30 marzo 1891	Ciencias Físico-Naturales... ...	10 sepbre. 1940	Murcia (masculino).		
		D. Emilio Orozco Díaz	11 abril 1909	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940		Excedente.	
384	54	D. Jesús M. Alda Tesán	3 junio 1910	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940	Pamplona (femenino).		
385	55	D. Javier Cruzado García	22 febrero 1908	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940	Santander.		
386	56	D. Salvador Fernández Ramírez... ...	18 mayo 1896	Lengua Griega	10 sepbre. 1940	Valencia, «S. V. Ferrer».		
387	57	D. Juan María López Aguilar	22 marzo 1899	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940	Granada (masculino).	En Tánger.	
388	58	D. Joaquín María Agra Cadarso	10 sepbre. 1892	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940	Alcalá.		
389	59	D.ª Consuelo Burell Mata	7 enero 1911	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940	Vigo.		
390	60	D. Evaristo Correa Calderón	11 febrero 1899	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940	Salamanca (femenino).		
391	61	D. Roberto Feo García	3 febrero 1913	Física y Química	10 sepbre. 1940	Valencia, «S. V. Ferrer».		
492	62	D. Enrique Sanz Jarauta	6 abril 1903	Física y Química	10 sepbre. 1940	Pamplona (femenino).		
		D. Angel Hoyos de Castro	23 febrero 1913	Física y Química	10 sepbre. 1940		Excedente.	
393	63	D. Atilio González Rodríguez	8 mayo 1911	Física y Química	10 sepbre. 1940	Las Palmas.		
394	64	D. Miguel Morro Ramírez	29 abril 1910	Física y Química	10 sepbre. 1940	Játiva.		
395	65	D. Eladio Gayoso Díaz	7 febrero 1917	Física y Química	10 sepbre. 1940	Santiago (femenino).		
396	66	D. Martín Santos Romero	17 octubre 1910	Física y Química	10 sepbre. 1940	Valladolid (masculino).		
397	67	D. Luis García García	21 junio 1908	Latín	10 sepbre. 1940	Valladolid (masculino).		
398	68	D.ª Esperanza Ducay Berdejo	15 febrero 1915	Lengua Griega	10 sepbre. 1940	Zaragoza (femenino).		
399	69	D. Joaquín Florit García	7 mayo 1910	Latín	10 sepbre. 1940	Gerona.		
400	70	D. José J. Estefanía Martínez	31 octubre 1901	Latín	10 sepbre. 1940	Valladolid (femenino).		
401	71	D. Francisco Barquero Lomba...	19 sepbre. 1911	Latín	10 sepbre. 1940	Teruel.		
402	72	D. Miguel Valles Puente	10 sepbre. 1907	Latín	10 sepbre. 1940	Barcelona, «A. March».		
403	73	D. Benedicto Nieto Sánchez	20 enero 1906	Latín	10 sepbre. 1940	Oviedo (masculino).		
404	74	D. José María Casas Homs	25 julio 1894	Latín	10 sepbre. 1940	Barcelona, «M. Pelayo».		
405	75	D. José María Aguilar Borés	19 novbre. 1903	Latín	10 sepbre. 1940	Valencia (femenino).		
406	76	D.ª María Encarnación Plans Sanz de Bremond	28 enero 1912	Latín	10 sepbre. 1940	Murcia (femenino).		
407	77	D. Rogelio Fortea Romero	28 enero 1908	Latín	10 sepbre. 1940	Córdoba.		
408	78	D. D.Fermín Delmás López	16 octubre 1916	Matemáticas...	10 sepbre. 1940	Bilbao (femenino).		
		D. Pedro Abellanas Cebollero	20 novbre. 1914	Matemáticas...	10 sepbre. 1940		Excedente.	
409	79	D. Antonio Fernández de Troconiz Ortiz de Zárate	17 dicbre. 1916	Matemáticas...	10 sepbre. 1940	Bilbao (femenino).		

410	80	D. Salvador Segura Domenech	24 mayo 1916	Matemáticas	10 sepbre. 1940	Alcoy.		
411	81	D. Hipólito Brágimo Fernánlez	18 julio 1913	Matemáticas	10 sepbre. 1940	Alcalá.		
412	82	D. Norberto Cuesta Dutari	13 novbre. 1913	Matemáticas	10 sepbre. 1940	Salamanca (masculino).		
413	83	D. Sebastián Navarro Sagristá	6 enero 1912	Matemáticas	10 sepbre. 1940	Alcalá.		
		D. Fernando Guallart Andréu	21 agosto 1915	Matemáticas	10 sepbre. 1940		Excedente.	
414	84	D. Ramón Luelmo Alonso	10 marzo 1904	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940	Zamora.		
415	85	D. Luis López Santos	18 agosto 1908	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940		Excedente.	
		D. Francisco Sánchez-Castañer Mena	17 dicbre. 1903	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940	León (masculino).		
416	86	D. Félix Ros Cebrián	19 sepbre. 1912	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940	Murcia (femenino).		
		D. Rafael Balbín Lucas	5 marzo 1910	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940		Excedente.	
417	87	D. Marcial J. Bayo Fernández	13 novbre. 1915	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940	Lisboa.		
418	88	D. Gonzalo Torrente Ballester	13 junio 1910	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940	Ciudad Rodrigo.		
		D. Alonso Zamora Vicente	1 febrero 1916	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940		Excedente.	
419	89	D.ª María Pascual Ferrández	7 junio 1901	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940	Alicante.		
420	90	D. Guillermo Berenguer Carbonell	8 julio 1897	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940	Alcoy.		
421	91	D. José Lamprave Blasco	23 julio 1913	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940	Pamplona (masculino).		
422	92	D.ª Julia de Francisco Iglesias	27 febrero 1910	Lengua y L.ª Españolas	10 sepbre. 1940	Santiago «A. Gelmírez».		
423	93	D. Julio Monzón Rivas	10 enero 1910	Matemáticas	10 sepbre. 1940	Cádiz.		
424	94	D. Manuel Sastre Carreras	7 agosto 1885	Matemáticas	10 sepbre. 1940	Barcelona, «M. Fontanals».		
425	95	D. Juan Gallego Hernández	16 mayo 1903	Matemáticas	10 sepbre. 1940	León (masculino).		
426	96	D.ª Agueda Gimeno Payá	17 julio 1906	Matemáticas	10 sepbre. 1940	Jaén.		
		D. Leopoldo E. Palacios Rodríguez	31 enero 1912	Filosofía	10 sepbre. 1940		Excedente.	
		D. José Solas García	3 novbre. 1913	Filosofía	10 sepbre. 1940		Excedente.	
427	97	D. Agustín Casanova Viñas	4 novbre. 1903	Filosofía	10 sepbre. 1940	Barcelona «Verdaguer».		
428	98	D. Angel López Ruiz	5 mayo 1911	Filosofía	10 sepbre. 1940	Salamanca, «F. L. León».		
429	99	D. Francisco Manso Pérez	8 enero 1913	Filosofía	10 sepbre. 1940	Zaragoza (femenino).		
430	100	D. Eladio Leiros Fernández	14 sepbre. 1897	Filosofía	10 sepbre. 1940	Santiago (masculino).		
431	101	D. Julio San Román Moreno	23 dicbre. 1910	Física y Química	10 sepbre. 1940	Toledo.		
432	102	D. Juan Belda López	22 enero 1908	Física y Química	10 sepbre. 1940	Murcia (femenino)).		
433	103	D. Javier Echevarri Ostiz	28 novbre. 1910	Física y Química	10 sepbre. 1940	Vitoria.		
434	104	D. José María Pinilla Sancho	25 mayo 1909	Física y Química	10 sepbre. 1940	Calatayud.		
435	105	D. Diego Sánchez Acosta	28 julio 1908	Física y Química	10 sepbre. 1940	Sevilla (femenino).		
436	106	D. Eduardo Nagore Gómez	9 dicbre. 1907	Física y Química	10 sepbre. 1940	Toledo.		
437	107	D. Victoriano Martín Vivaldi	27 julio 1904	Física y Química	10 sepbre. 1940	Granada (femenino).		
438	108	D. José Gassiot Lloréns	16 dicbre. 1910	Física y Química	10 sepbre. 1940	Gerona.		
439	109	D. Andrés Masía Martí	31 octubre 1907	Física y Química	10 sepbre. 1940	Albacete.		
440	110	D. Juan Gómez Crespo	26 julio 1910	Geografía e Historia	10 sepbre. 1940	Córdoba.		
441	111	D. Juan Masía Vilanova	10 sepbre. 1902	Geografía e Historia	10 sepbre. 1940	Alicante.		
442	112	D. Evelio Teijón Laso	19 junio 1913	Geografía e Historia	10 sepbre. 1940	Salamanca (femenino).		
443	113	D. Antonio Mejide Pardo	30 abril 1917	Geografía e Historia	10 sepbre. 1940	Coruña (femenino).		
444	114	D. Rafael Hernández Ruiz de Villa	24 octubre 1911	Geografía e Historia	10 sepbre. 1940	Segovia.		
445	115	D. Isidoro Ecagües Javierre	13 dicbre. 1916	Geografía e Historia	10 sepbre. 1940	Bilbao (masculino).		
446	116	D. Félix Ros Martínez	2 mayo 1901	Geografía e Historia	10 sepbre. 1940	Logroño.		
447	117	D. José Pérez Bustamante	4 dicbre. 1914	Geografía e Historia	10 sepbre. 1940	Santander.		
448	118	D. Carlos José Guitart	16 octubre 1897	Geografía e Historia	10 sepbre. 1940	P. Mallorca (masculino).		
		D. David Gonzalo Maeso	8 julio 1902	Latín	28 agosto 1941		Excedente.	
449	119	D. Luis García Pastor	7 febrero 1905	Latín	28 agosto 1941	Almería.		
450	120	D. Vicente García de Diego López	11 dicbre. 1911	Latín	28 agosto 1941	Sevilla, «S. Isidoro».		
451	121	D. José Romero Pinto	15 dicbre. 1904	Latín	28 agosto 1941	Huelva.		
452	122	D. Clemente Guallar Pérez	23 enero 1906	Latín	28 agosto 1941	Lérida.		

452	122	D. Clemente Guallar Pérez	23	enero	1906	Latín	28	agosto	1941	Lérida.	
453	123	D. Rafael Martínez Aguirre	24	sepbre.	1911	Física y Química	25	agosto	1941	Granada (masculino).	
454	124	D. Miguel A. Ederra Zalba	21	abril	1916	Ciencias Físico-Naturales	25	agosto	1941	Pamplona, «P. del Viana».	
455	125	D.ª María Blanca Asenjo Gurpegui	17	octubre	1916	Física y Química	25	agosto	1941	El Ferrol del Caudillo.	
456	126	D. Leandro Ruiz González de Linares	30	octubre	1913	Física y Química	25	agosto	1941	Burgos.	
457	127	D. Ramón Martín Blesa	24	julio	1915	Física y Química	25	agosto	1941	Huesca.	
458	128	D. Ramón Dios Vidal	19	enero	1916	Física y Química	25	agosto	1941	Pontevedra.	
459	129	D. Fernando Hortal Sánchez	11	mayo	1915	Física y Química	25	agosto	1941	Ciudad Rodrigo.	
460	130	D. José María Espinosa Feijoó	26	febrero	1913	Física y Química	25	agosto	1941	Requena.	
461	131	D. Victoriano López González	6	marzo	1913	Lengua y L.ª Españolas	25	agosto	1941	El Ferrol del Caudillo.	
462	132	D. Gonzalo Menéndez-Pidal Goiri	12	abril	1911	Lengua y L.ª Españolas	25	agosto	1941	Calatayud.	
463	133	D. José García López	1	febrero	1916	Lengua y L.ª Españolas	25	agosto	1941	Gerona.	
464	134	D. Manuel Criado de Val	16	novbre.	1916	Lengua y L.ª Españolas	25	agosto	1941	Puertollano.	
465	135	D. Juan Alcina Franch	2	dicbre.	1917	Lengua y L.ª Españolas	25	agosto	1941	Barcelona «Maragall».	
466	136	D. Luis María González-Palencia Simón	15	marzo	1918	Lengua y L.ª Españolas	25	agosto	1941	Murcia (masculino).	
467	137	D.ª María San José Fernández	4	marzo	1907	Lengua y L.ª Españolas	25	agosto	1941	Valladolid (masculino).	
468	138	D. Victoriano Colodrón Morán	9	agosto	1906	Lengua y L.ª Españolas	25	agosto	1941	Granada (femenino).	
		D. Cruz Rodríguez Muñoz	21	enero	1910	Ciencias Naturales	2	sepbre.	1941		
469	139	D.ª María Bausá Alcalde	15	julio	1915	Ciencias Naturales	2	sepbre.	1941	Oviedo (masculino).	Excedente.
470	140	D. Isiloro Gómez de Argüello Díaz-Canseco	26	enero	1899	Ciencias Naturales	2	sepbre.	1941	Palencia.	
471	141	D. Manuel Escriche Esteban	6	junio	1913	Ciencias Naturales	2	sepbre.	1941	Granada (femenino).	
		D. Arturo Caballero López	20	mayo	1918	Ciencias Naturales	2	sepbre.	1941		
472	142	D. Tomás Alvira Alvira	17	enero	1906	Ciencias Físico-Naturales	2	sepbre.	1941	Madrid, «R. Maeztu».	Excedente.
473	143	D. Alfredo Llecha Ferrer	1	febrero	1916	Ciencias Naturales	2	sepbre.	1941	Santiago (femenin).	
474	144	D. Luciano Fernández Penedo	21	octubre	1911	Matemáticas	2	sepbre.	1941	Lugo (masculino).	
		D. Rafael Rodríguez Vidal	31	julio	1916	Matemáticas	2	sepbre.	1941	Manresa.	
475	145	D. Francisco de A. Sáiz Sanz	21	abril	1913	Matemáticas	2	sepbre.	1941	Almería.	
476	146	D. Enrique Juan Hernández	26	sepbre.	1914	Matemáticas	2	sepbre.	1941	Sta. Cruz de Tenerife.	
477	147	D. Luis García-Nieto Gascón	18	octubre	1913	Matemáticas	2	sepbre.	1941	Santander.	
478	148	D. Carlos Ibáñez García	20	agosto	1915	Matemáticas	2	sepbre.	1941	Valencia, «L. Vives».	
479	149	D.ª María Angela Fujol Solanellas	2	junio	1911	Matemáticas	2	sepbre.	1941	Reus.	
480	150	D. Jaime Rigual Magallón	12	julio	1912	Matemáticas	2	sepbre.	1941	Ceuta.	
		SEXTA CATEGORIA.—19.600 PESETAS									
481	1	D. José Cos Beamud	5	julio	1908	Física y Química	20	sepbre.	1941	Murcia (masculino).	
482	2	D. Francisco Ruiz Alba	19	marzo	1901	Física y Química	20	sepbre.	1941	Málaga (femenino).	
483	3	D. José Souto Vilas	11	febrero	1902	Física y Química	20	sepbre.	1941	Orense.	
484	4	D. Francisco Molina Múgica	7	agosto	1907	Física y Química	20	sepbre.	1941	Zamora.	
485	5	D. Antonio Valenciano Garro	14	junio	1909	Física y Química	20	sepbre.	1941	León (femenino).	
486	6	D. Luis López Carbonell	15	marzo	1906	Física y Química	20	sepbre.	1941	Cartagena.	
		D. Aurelio de la Fuente Arana	22	abril	1909	Física y Química	20	sepbre.	1941	Lugo (femenino).	
487	7	D. Angel Luelmo Alonso	5	abril	1906	Física y Química	20	sepbre.	1941	León (masculino).	
488	8	D.ª María Angeles Ferrer Sensat	18	mayo	1904	Ciencias Naturales	2	octubre	1941	Reus.	
489	9	D. Daniel Bescansa Alor	12	junio	1908	Ciencias Físico-Naturales	2	octubre	1941	Coruña (femenino).	
490	10	D. Alfonso Campos Pallarés	16	enero	1904	Ciencias Naturales	2	octubre	1941	Barcelona, «M. Pelayo».	
491	11	D. Luis María Rubio Esteban	17	mayo	1895	Ciencias Naturales	2	octubre	1941	Pamplona (masculino).	

492	12	D. José Beltrán Villagrasa	28 marzo 1905	Matemáticas	2 octubre 1941	Sta. Cruz de Tenerife.
493	13	D. Antonio Villora Ripollés	23 junio 1904	Matemáticas	2 octubre 1941	Alicante.
494	14	D. Manuel Oliveras Dalmau	2 junio 1903	Matemáticas	2 octubre 1941	Lérida.
495	15	D. José Solo de Zaldívar Ruiz	25 julio 1907	Matemáticas	2 octubre 1941	Badajoz.
496	16	D. Domingo Arrese Magra	18 novbre. 1901	Filosofía	8 octubre 1941	Madrid, «B. Galindo».
497	17	D. Arturo Sarmiento Valle	7 octubre 1909	Filosofía	8 octubre 1941	Las Palmas (masculino).
		D. Manuel Fernández-Galiano Fernández	17 julio 1918	Lengua Griega	20 octubre 1941	Madrid, «I. la Católica».
498	18	D. Daniel Ruiz Bueno	2 enero 1905	Lengua Griega	20 octubre 1941	Salamanca (femenino).
499	19	D. Santiago Olives Canals	24 julio 1907	Lengua Griega	20 octubre 1941	Barcelona, «J. Balmes».
500	20	D.ª Adela Alonso Fernández	12 enero 1917	Lengua Griega	20 octubre 1941	Oviedo (femenino).
501	21	D. Manuel Rabanal Alvarez	4 febrero 1914	Lengua Griega	20 octubre 1941	Santiago (masculino).
502	22	D. Jaime Berenguer Amenos	15 abril 1915	Lengua Griega	20 octubre 1941	Barcelona «Verdaguer».
503	23	D. Angel Casado Ruiz	21 abril 1911	Lengua Griega	20 octubre 1941	Alicante.
504	24	D.ª María Magdalena Carretas Sastre.	10 agosto 1902	Lengua Griega	20 octubre 1941	Bilbao (femenino).
505	25	D. Juan F. Ruiz de Escudero Rodríguez	16 junio 1902	Filosofía	30 octubre 1941	Vitoria.
506	26	D. José Font Trias	7 julio 1913	Filosofía	30 octubre 1941	P. Mallorca (masculino).
507	27	D. José María Gómez López	21 sepbre. 1907	Filosofía	30 octubre 1941	Zamora.
508	28	D. Juan Barberá Ferrer	27 novbre. 1912	Filosofía	30 octubre 1941	Murcia (masculino).
509	29	D. José P. Guerri Núñez	15 sepbre. 1913	Filosofía	30 octubre 1941	Játiva.
510	30	D. Carlos Calatayud Gil	24 enero 1894	Lengua y L.ª Españolas	5 novbre. 1941	Ciudad Real.
511	31	D.ª Elena Villamana Peco	27 dicbre. 1908	Lengua y L.ª Españolas	5 novbre. 1941	Málaga (masculino).
512	32	D. Antonio Papell Garbi	24 sepbre. 1902	Lengua y L.ª Españolas	5 novbre. 1941	P. Mallorca (femenino).
513	33	D. José María Benavente García-Fanjul	8 marzo 1904	Lengua y L.ª Españolas	5 novbre. 1941	Jaén.
514	34	D. Pablo Pou Fernández	18 agosto 1908	Lengua y L.ª Españolas	5 novbre. 1941	Sta. Cruz de Tenerife.
515	35	D. Alfonso Morera Sanmartín	2 agosto 1912	Lengua y L.ª Españolas	5 novbre. 1941	Tarragona.
516	36	D. Vicente Cascant Navarro	8 dicbre. 1903	Geografía e Historia	19 novbre. 1941	Cádiz.
517	37	D.ª María Teresa Oliveros Rives	3 enero 1907	Geografía e Historia	19 novbre. 1941	Linares.
518	38	D. Santiago Sobreques Vidal	12 sepbre. 1911	Geografía e Historia	19 novbre. 1941	Gerona.
519	39	D. Justiniano García Prado	7 sepbre. 1907	Geografía e Historia	19 novbre. 1941	Gijón.
520	40	D. Manuel Sora Boned	8 junio 1900	Geografía e Historia	19 novbre. 1941	Ibiza.
521	41	D. Gonzalo Valentí Nieto	15 novbre. 1893	Geografía e Historia	19 novbre. 1941	Mérida.
522	42	D. José Arjona López	5 mayo 1895	Geografía e Historia	19 novbre. 1941	Cabra.
523	43	D. Francisco Olid Maysounave	19 dicbre. 1908	Geografía e Historia	19 novbre. 1941	Osuna.
524	44	D. Joaquín M. Echegaray Echegaray.	11 octubre 1908	Geografía e Historia	26 novbre. 1941	León (femenino).
525	45	D. Felipe Ruiz Martín	23 agosto 1915	Geografía e Historia	26 novbre. 1941	Palencia.
526	46	D.ª María Pura Lorenzana Prado	5 febrero 1911	Geografía e Historia	26 novbre. 1941	Santiago (femenino).
527	47	D. José Navarro Latorre	19 marzo 1916	Geografía e Historia	26 novbre. 1941	Madrid, «R. Maeztu».
528	48	D. Alfonso Vázquez Martínez	10 junio 1906	Geografía e Historia	26 novbre. 1941	Orense.
529	49	D. Demetrio Ramos Pérez	3 dicbre. 1918	Geografía e Historia	26 novbre. 1941	Valladolid, «Zorrilla».
530	50	D. José Cádiz Salvatierra	9 abril 1905	Geografía e Historia	26 novbre. 1941	Jerez.
531	51	D.ª María Angeles Belda Soler	6 abril 1902	Geografía e Historia	26 novbre. 1941	Játiva.
532	52	D. Manuel Luezas del Valle	28 julio 1910	Geografía e Historia	26 novbre. 1941	Las Palmas.
533	53	D. Enrique Arméngot Uso	26 marzo 1910	Lengua Griega	8 octubre 1942	Castellón.
534	54	D. Gregorio Rivera Uriz	30 sepbre. 1913	Lengua Griega	8 octubre 1942	Bilbao (masculino).
535	55	D. Angel Fernández Aguilar	13 dicbre. 1918	Lengua Griega	8 octubre 1942	Córdoba.
536	56	D. Luis A. Montes Andía	25 febrero 1914	Lengua Griega	8 octubre 1942	Pamplona, «X. de Rada».
537	57	D.ª Mercedes Cerezo Santos	20 novbre. 1917	Lengua Griega	8 octubre 1942	Valladolid (masculino).
538	58	D. Deogracias Rodríguez Pérez	19 febrero 1895	Lengua Griega	8 octubre 1942	Las Palmas (masculino).

536	56	D. Luis A. Montes Andía	25 febrero 1914	Lengua Griega	8 octubre 1942	Pamplona, «X. de Rada».	
537	57	D.ª Mercedes Cerezo Santos	20 novbre. 1917	Lengua Griega	8 octubre 1942	Valladolid (masculino).	
538	58	D. Deogracias Rodríguez Pérez	19 febrero 1895	Lengua Griega	8 octubre 1942	Las Palmas (masculino).	
539	59	D. Alvaro Sáinz Eguizabal	9 febrero 1908	Matemáticas	15 octubre 1942	Logroño.	
		D. Juan Roch Carulla	25 sepbre. 1913	Matemáticas	15 octubre 1942	Barcelona, «M. Pelayo».	
		D. Jesús María Pinilla Sancho	29 dicbre. 1916	Matemáticas	15 octubre 1942		Excedente.
540	60	D. Rafael Moreno Eguidazu	19 sepbre. 1913	Matemáticas	15 octubre 1942	Ceuta.	
541	61	D. José María March Ayuela	26 junio 1915	Matemáticas	15 octubre 1942	Tarragona.	
		D. José María Raposo Piqué	28 abril 1914	Matemáticas	15 octubre 1942		Excedente.
		D. Ramón Tilve Rey	30 octubre 1918	Física y Química	29 octubre 1942		Excedente.
542	62	D. Manuel C. Alvarez Quirol	7 octubre 1918	Física y Química	29 octubre 1942	Avila.	
543	63	D. Carlos López Bustos	28 agosto 1916	Física y Química	29 octubre 1942	Ciudad Real.	
544	64	D. Alfonso Fraga Rodríguez	28 sepbre. 1913	Física y Química	29 octubre 1942	Almería.	
545	65	D. Enrique López Niño	22 dicbre. 1909	Física y Química	29 octubre 1942	Vigo.	
546	66	D.ª Cándida Uriel Díez	23 octubre 1908	Física y Química	29 octubre 1942	P. Mallorca (femenino).	
547	67	D. Emilio Anadón Frutos	8 marzo 1917	Ciencias Naturales	10 novbre. 1942	Vigo.	
548	68	D.ª Teresa Valls Ramírez	13 sepbre. 1913	Ciencias Naturales	10 novbre. 1942	P. Mallorca (femenino).	
549	69	D. Antonio Arnal Verderol	4 marzo 1918	Ciencias Naturales	10 novbre. 1942	Tarragona.	
		D. Jaime Bofill Bofill	30 novbre. 1910	Filosofía	13 novbre. 1942		Excedente.
		D. José I. Alcorta Echevarría	31 mayo 1910	Filosofía	13 novbre. 1942		Excedente.
550	70	D. Luis Rey Altuna	30 abril 1911	Filosofía	13 novbre. 1942	Pamplona (masculino).	
551	71	D. Francisco Rodríguez Vázquez	10 agosto 1910	Filosofía	13 novbre. 1942	Badajoz.	
552	72	D. José María Herrero García	25 marzo 1907	Filosofía	13 novbre. 1942	Teruel.	
553	73	D. Juan Díaz Terol	20 octubre 1917	Filosofía	13 novbre. 1942	Alcoy.	
554	74	D. Andrés Ramiro Aparicio	26 novbre. 1907	Latín	18 dicbre. 1942	Madrid, «C. Cisneros».	
555	75	D.ª Aurea Martín Tordesillas	13 mayo 1918	Latín	18 dicbre. 1942	Toledo.	
556	76	D. Julio Feo García	16 abril 1911	Latín	18 dicbre. 1942	Santiago (femenino).	
557	77	D.ª María Gimeno Guardiola	1 octubre 1912	Latín	18 dicbre. 1942	Tortosa.	
558	78	D. José A. Vega García	18 abril 1916	Latín	18 dicbre. 1942	León (masculino).	
559	79	D. Rafael Ferreres Curiá	19 octubre 1913	Lengua y L.ª Españolas	3 febrero 1943	Valencia, «S. V. Ferrer».	
560	80	D. Lázaro Montero de la Fuente	23 febrero 1911	Lengua y L.ª Españolas	3 febrero 1943	Lugo (masculino).	
		D.ª Blanca González de Escandón Ruiz Angulo	27 agosto 1914	Lengua y L.ª Españolas	3 febrero 1943		Excedente.
561	81	D.ª Manuela Pita Andrade	21 octubre 1917	Lengua y L.ª Españolas	3 febrero 1943	Soria.	
562	82	D. Hilario Sainz Sainz-Pardo	5 febrero 1915	Lengua y L.ª Españolas	3 febrero 1943	Santiago, «R. Castro».	
563	83	D. José María Martínez Val	12 marzo 1916	Geografía e Historia	16 marzo 1943	Ciudad Real.	
564	84	D. Juan M. Grima Reig	24 dicbre. 1911	Geografía e Historia	16 marzo 1943	Alcoy.	
565	85	D. Fernando Jiménez de Gregorio	30 mayo 1911	Geografía e Historia	16 marzo 1943	Murcia, «S. Fajardo».	
566	86	D. Manuel Fernández Rodríguez	6 abril 1913	Geografía e Historia	16 marzo 1943	Santiago, «A. Gelmírez».	
567	87	D.ª Joaquina Comas Ros	1 sepbre. 1910	Geografía e Historia	16 marzo 1943	Barcelona, «M. Fortanals».	
568	88	D. José Tortajada Pérez	22 febrero 1919	Geografía e Historia	16 marzo 1943	Oviedo (femenino).	
568 b 1	88 b 1	D. Carlos J. Mielgu Hergueta	16 junio 1912	Dibujo	29 abril 1943	Málaga (masculino).	
568 b 2	88 b 2	D. Santiago Sacristán Toralba	25 julio 1907	Dibujo	29 abril 1943	Pamplona, «X. Rada».	
568 b 3	88 b 3	D. Leopoldo Romo Sánchez	12 dicbre. 1908	Dibujo	29 abril 1943	Zaragoza, «Goya».	
568 b 4	88 b 4	D. Abelardo Cuesta Jiménez	5 dicbre. 1910	Dibujo	29 abril 1943	Albacete.	
568 b 5	88 b 5	D. Salvador Adrover Puig	9 sepbre. 1907	Dibujo	29 abril 1943	P. Mallorca (femenino).	
568 b 6	88 b 6	D.ª Luisa García-Prado García	31 enero 1915	Dibujo	29 abril 1943	Toledo.	
568 b 7	88 b 7	D. José María Almela Costa	23 abril 1900	Dibujo	14 junio 1943	Murcia, «A. X el Sabio».	
568 b 8	88 b 8	D. Eugenio Ramos Sanz	7 enero 1897	Dibujo	14 junio 1943	Valladolid, «Zorrilla».	
568 b 9	88 b 9	D. Angel Novella Mateo	2 julio 1901	Dibujo	14 junio 1943	Teruel.	

568 b 10	88 b 10	D. Francisco Rodríguez Garrido	30	octubre	1905	Dibujo	14	junio	1943	Logroño.
568 b 11	88 b 11	D. Paulino V. Rodríguez García	5	novbre.	1899	Dibujo	14	junio	1943	Oviedo (femenino).
568 b 12	88 b 12	D. Fernando Peña Pastor	11	dicbre.	1911	Dibujo	14	junio	1943	Málaga (femenino).
		D. Juan Sancho de San Román	28	marzo	1919	Matemáticas	2	agosto	1943	Toledo.
569	89	D. Eduard García-Rodeja Fernández	11	febrero	1922	Matemáticas	2	agosto	1943	Santiago, «R. Castro».
570	90	D. Francisco Bernardo Cancho	27	sepbre.	1911	Matemáticas	2	agosto	1943	Oviedo (masculino).
571	91	D. Inocencio Aldamondo Martínez de Lizardy	26	julio	1903	Matemáticas	2	agosto	1943	Avila.
572	92	D.ª Rosa Caballero López	20	julio	1915	Matemáticas	2	agosto	1943	Málaga (masculino).
		D. Fernando Hernández Aina	30	mayo	1919	Matemáticas	2	agosto	1943	Excedente.
		D. Angel González Alvarez	11	agosto	1916	Filosofía	3	agosto	1943	Excedente.
573	93	D. Rafael Gambra Ciudad	21	julio	1920	Filosofía	3	agosto	1943	Pamplona, «P. de Viana».
		D. Miguel Siguán Soler	10	mayo	1918	Filosofía	3	agosto	1943	Excedente.
574	94	D. Jaime Font Rodríguez	5	agosto	1908	Filosofía	3	agosto	1943	Calatayud.
575	95	D. José Altamirano Durán	14	abril	1902	Ciencias Naturales	4	agosto	1943	Sevilla, «Murillo».
576	96	D. Francisco Bermis Madrazo	16	agosto	1916	Ciencias Naturales	4	agosto	1943	Lugo (masculino).
577	97	D. Abelardo Rigual Magallón	7	sepbre.	1918	Ciencias Naturales	4	agosto	1943	Alicante.
578	98	D. Maximino San Miguel Arribas	18	dicbre.	1914	Ciencias Naturales	4	agosto	1943	Las Palmas.
579	99	D. Alvaro García Velázquez	13	marzo	1917	Ciencias Naturales	4	agosto	1943	Avila.
580	100	D. Dimas Fernández - Galiano Fernández	2	febrero	1921	Ciencias Naturales	4	agosto	1943	Teruel.
581	101	D. Tomás A. Recio García	21	mayo	1914	Latín	5	agosto	1943	Oviedo (femenino).
582	102	D. Froilán López López	29	mayo	1900	Latín	5	agosto	1943	Lugo (masculino).
583	103	D.ª Josefa Cereza Alvarez	19	marzo	1911	Latín	5	agosto	1943	Pamplona (masculino).
584	104	D. Miguel Dols Dols	4	dicbre.	1912	Latín	5	agosto	1943	Huesca.
585	105	D.ª Rosa Vergara Doncel	6	dicbre.	1916	Latín	5	agosto	1943	Avila.
586	106	D. José Sánchez Real	12	enero	1918	Física y Química	6	agosto	1943	Tarragona.
		D. Eduardo del Arco Alvarez	21	julio	1912	Física y Química	6	agosto	1943	Excedente.
		D. Manuel A. Alonso Pedreira	9	febrero	1921	Física y Química	6	agosto	1943	Excedente.
587	107	D. Juan R. Fernández García	1	octubre	1914	Física y Química	6	agosto	1943	Ceuta.
588	108	D. Jesús Ruiz Vázquez	7	enero	1917	Física y Química	6	agosto	1943	La Laguna.
589	109	D.ª Amelia Garrido Marec	28	marzo	1912	Física y Química	6	agosto	1943	Palencia.
590	110	D. José Pérez Risco	22	abril	1914	Lengua Griega	13	octubre	1943	Coruña (masculino).
591	111	D. Francisco López Ruiz	8	sepbre.	1908	Lengua Griega	13	octubre	1943	Málaga (masculino).
592	112	D. Pedro Pericay Ferriol	14	enero	1911	Lengua Griega	13	octubre	1943	Barcelona, «Montserrat».
593	113	D. Manuel Agud Querol	19	sepbre.	1914	Lengua Griega	13	octubre	1943	San Sebastián.
594	114	D. Eladio Isla Bolaño	8	febrero	1916	Lengua Griega	13	octubre	1943	León (femenino).
595	115	D.ª María Rosa Lafuente Pons	14	mayo	1908	Lengua Griega	13	octubre	1943	Logroño.
596	116	D. Juan J. Ochoa Pascual	13	agosto	1912	Lengua Griega	13	octubre	1943	Pamplona (femenino).
597	117	D. Adolfo García García	9	octubre	1916	Geografía e Historia	18	novbre.	1943	Oviedo (masculino).
598	118	D. Marcelino Ibáñes Ibáñes	14	julio	1917	Geografía e Historia	18	novbre.	1943	Pamplona (femenino).
599	119	D. Justo Corchón García	11	octubre	1915	Geografía e Historia	18	novbre.	1943	Cáceres.
600	120	D. Mariano Navarro Aranda	11	abril	1917	Geografía e Historia	18	novbre.	1943	Teruel.
601	121	D.ª María Mercedes González de Heredia Gorcés	6	enero	1906	Geografía e Historia	18	novbre.	1943	Albacete.
602	122	D. Alvaro Santamaría Arandez	2	junio	1917	Geografía e Historia	18	novbre.	1943	P. Mallorca (femenino).
603	123	D. Manuel Segura Suárez-Incán	9	octubre	1918	Geografía e Historia	18	novbre.	1943	Sta. Cruz de Tenerife. En Tánger.
604	124	D. Aureliano Fernández González	31	marzo	1918	Geografía e Historia	18	novbre.	1943	Algeciras.
605	125	D. Adolfo Llovet Santos	5	novbre.	1914	Geografía e Historia	18	novbre.	1943	Excedente.
606	126	D.ª María Carmen Pleyán Cerda	10	enero	1917	Lengua y L.ª Españolas	2	dicbre.	1943	Figueras.
607	127	D. José María Mohedano Herrández	22	marzo	1921	Lengua y L.ª Españolas	2	dicbre.	1943	Avila.
		D. José María Roca Francesa	21		1917					

605	125	D.ª María Carmen Payán Cerdá ...	10 enero 1917	Lengua y L.ª Españolas	2 dicbre. 1943	Avila.	
606	126	D. José María Mohedano Hernández..	22 marzo 1921	Lengua y L.ª Españolas	2 dicbre. 1943	Oviedo (femenino).	
607	127	D. José María Roca Franquesa	11 mayo 1915	Lengua y L.ª Españolas	2 dicbre. 1943	Bilbao (femenino).	
608	128	D.ª Antonia Suau Mercadal	24 agosto 1908	Lengua y L.ª Españolas	2 dicbre. 1943	Barcelona, «Verdaguer».	
609	129	D.ª Rosario Losada Javega	11 novbre. 1918	Lengua y L.ª Españolas	2 dicbre. 1943	Lérida.	
610	130	D. José María Solá Camps	7 dicbre. 1917	Lengua y L.ª Españolas	2 dicbre. 1943	Las Palmas.	
611	131	D. Joaquín Artiles Santana	27 novbre. 1903	Lengua y L.ª Españolas	2 dicbre. 1943	Orense.	
612	132	D. Julio F. Ogando Vázquez	11 dicbre. 1913	Lengua y L.ª Españolas	2 dicbre. 1943	Lisboa.	
613	133	D. José María Viqueira Barreiro	10 octubre 1912	Lengua y L.ª Españolas	2 dicbre. 1943	Barcelona, «Montserrat».	
614	134	D. José Anglada Llovera...	27 julio 1912	Matemáticas...	4 novbre. 1944	Vigo.	
615	135	D. Eduardo Jiménez Alvarez de Soto mayor	31 mayo 1915	Matemáticas...	4 novbre. 1944	Toledo.	
616	136	D. Leandro García-Lomas Alesson ...	18 sepbre. 1910	Matemáticas...	4 novbre. 1944		Excedente.
		D. Antonio Millán Puelles	11 febrero 1921	Filosofía	4 novbre. 1944	Ceuta.	
617	137	D. José Artigas Ramírez	1 octubre 1921	Filosofía	4 novbre. 1944	Cabra.	
618	138	D. José Díez García	11 sepbre. 1915	Filosofía	4 novbre. 1944	Torrelavega.	
619	139	D. José López Hoyos	11 mayo 1913	Filosofía	4 novbre. 1944	Granada, «Ganivet».	
620	140	D. Angel Benito Durán	20 agosto 1907	Filosofía	4 novbre. 1944		Excedente.
		D.ª María Soledad García Muñoz	5 enero 1913	Filosofía	4 novbre. 1944	Manresa.	
621	141	D. Rufo Crespo Cereceda	21 novbre. 1920	Física y Química	16 novbre. 1944	Melilla.	
622	142	D. Angel Ariño Montero	23 dicbre. 1920	Física y Química	16 novbre. 1944	Baeza.	
623	143	D.ª María Bouzo Santiago	4 julio 1918	Física y Química	16 novbre. 1944	Figueras.	
624	144	D. José Soriano Silvestre	5 novbre. 1918	Física y Química	16 novbre. 1944	Valdepeñas.	
625	145	D. Antnio Manzanadres Jiménez	15 dicbre. 1916	Física y Química	16 novbre. 1944		Excedente.
		D. Justo Domínguez Rodríguez	20 octubre 1918	Física y Química	16 novbre. 1944		Excedente.
		D.ª Margarita Toranzo Iglesias	16 junio 1919	Lengua Griega	9 dicbre. 1944	Cuenca.	
626	146	D. Francisco Jareño Angulo	17 agosto 1911	Lengua Griega	9 dicbre. 1944	Barcelona, «M. Pelayo».	
627	147	D. Serafín Agud Querol	1 novbre. 1916	Lengua Griega	9 dicbre. 1944	El Ferrol del Caudillo.	
628	148	D. José Bravo Riesco	11 marzo 1912	Lengua Griega	9 dicbre. 1944	Almería.	
629	149	D.ª Julia Moreno Páramo	22 dicbre. 1917	Lengua Griega	9 dicbre. 1944	P. Mallorca (masculino).	
630	150	D. Juan Galmes Gomila	14 marzo 1916	Lengua Griega	9 dicbre. 1944	Ceuta.	
631	151	D. Manuel Gordillo Osuna	3 dicbre. 1916	Geografía e Historia	9 dicbre. 1944	Huesca.	
632	152	D. Joaquín Sánchez Tovar	21 febrero 1918	Geografía e Historia	9 dicbre. 1944	La Laguna.	
633	153	D. Leoncio Alfonso Pérez	12 sepbre. 1916	Geografía e Historia	9 dicbre. 1944	Puertollano.	
634	154	D.ª Margarita Peñalosa Esteban - Infantes	26 marzo 1914	Geografía e Historia	9 dicbre. 1944	Requena.	
635	155	D.ª Adela Gil Crespo	9 sepbre. 1916	Geografía e Historia	9 dicbre. 1944	Soria.	
636	156	D. Vicente Galbete Guerendiaín	4 julio 1918	Geografía e Historia	9 dicbre. 1944	Figueras.	
637	157	D. José Amengual Ferragut...	28 marzo 1915	Ciencias Naturales	21 dicbre. 1944	La Laguna.	
638	158	D. Máximo Martín Aguado	13 abril 1916	Ciencias Naturales	21 dicbre. 1944	Almería.	
639	159	D. Ignacio Cubillas Giménez	3 agosto 1914	Ciencias Naturales	21 dicbre. 1944	Soria.	
640	160	D. Alejandro Navarro Cándido	31 mayo 1917	Ciencias Naturales	21 dicbre. 1944		

SEPTIMA CATEGORIA.—18.200 PESETAS

641	1	D. José Sáinz-Pardo González	21 agosto 1914	Ciencias Naturales	21 dicbre. 1944	Lugo (femenino).	
642	2	D. Luis Lafarga Castells	19 febrero 1914	Ciencias Naturales	21 dicbre. 1944	Huesca.	
643	3	D. Alberto Sánchez Sánchez	19 febrero 1915	Lengua y L.ª Españolas	21 dicbre. 1944	Madrid, «Cervantes».	
		D. Emilio Alarcos Llorach	22 abril 1922	Lengua y L.ª Españolas	21 dicbre. 1944		Excedente.

644	4	D.ª María Esperanza Roig Salvá	14 sepbre. 1906	Lengua y L.ª Españolas	21 dicbre. 1944	Valencia, «L. Vives».		
645	5	D.ª Catalina Palacio Gros	8 marzo 1911	Lengua y L.ª Españolas	21 dicbre. 1944	Avilés.		
		D. Luis Guarner Pérez	2 febrero 1902	Lengua y L.ª Españolas	21 dicbre. 1944		Excedente.	
646	6	D. Miguel Martínez del Cerro Gómez.	21 febrero 1912	Lengua y L.ª Españolas	21 dicbre. 1944	Cádiz.		
647	7	D. Joaquín García Alvarez	16 julio 1917	Latín	28 abril 1945	El Ferrol del Caudillo.		
648	8	D. Vidal E. Hernández Vista.	3 novbre. 1918	Latín	28 abril 1945	Madrid, «Cervantes».		
649	9	D. Pablo Rubio Martínez-Chacón... ...	9 abril 1900	Latín	28 abril 1945	Logroño.		
	10	D. Francisco Cabanillas Pascual	21 octubre 1914	Latín	28 abril 1945	La Laguna.	En Tánger.	
651	11	D.ª María Carmen de la Vega Rollán.	4 mayo 1910	Ciencias Naturales	8 sepbre. 1945	Gijón.		
652	12	D. Elías Gutiérrez Gil	20 julio 1911	Ciencias Naturales	8 sepbre. 1945	Burgos.		
653	13	D. José María Valdés Pastor	26 febrero 1904	Ciencias Naturales	8 sepbre. 1945	Játiva.		
654	14	D. Francisco Pérez González	25 julio 1922	Matemáticas...	20 octubre 1945	Albacete.		
655	15	D. José Valdés Suárez	2 julio 1917	Matemáticas...	20 octubre 1945	Gijón.		
656	16	D. Tomás Ondarra Azurmendi	21 dicbre. 1912	Matemáticas...	20 octubre 1945	Cartagena.		
657	17	D. Salvador Mañero Mañero	11 enero 1917	Filosofía	30 octubre 1945	Gijón.		
		D. Arsenio Facios López...	10 junio 1911	Filosofía	30 octubre 1945	Cáceres.		
		D.ª María Eugenia Romano Pérez ...	2 febrero 1917	Filosofía	30 octubre 1945		Excedente.	
658	18	D. Ramón Roca Giner	22 febrero 1918	Física y Química	16 novbre. 1945	Cuenca.		
659	19	D. Alejandro López Lasheras	26 agosto 1919	Física y Química	16 novbre. 1945	Lérida.		
660	20	D. José Jiménez Sarrión	22 junio 1921	Física y Química	16 novbre. 1945	Huelva.		
661	21	D. Juan Ruiz Peña	25 marzo 1915	Lengua y L.ª Españolas	23 novbre. 1945	Burgos.		
		D. José Simón Díaz	17 julio 1920	Lengua y L.ª Españolas	23 novbre. 1945	.	Excedente.	
662	22	D. Joaquín Saura Falomir	20 enero 1917	Lengua y L.ª Españolas	23 novbre. 1945	Reus.		
663	23	D. José María Díaz-Regañón López ...	18 febrero 1913	Lengua Griega	10 dicbre. 1945	Valencia, «L. Vives».		
664	24	D. Julio Calonge Ruiz	14 sepbre. 1914	Lengua Griega	10 dicbre. 1945	Segovia.		
665	25	D.ª María Lazcano Guisasola	23 julio 1913	Lengua Griega	10 dicbre. 1945	Granada, «P. Suárez».		
666	26	D. Valentín García Yebra	28 abril 1917	Lengua Griega	10 dicbre. 1945	Avila.		
667	27	D. Antonio de la Hoz Fernández	22 octubre 1914	Lengua Griega	10 dicbre. 1945	Sevilla, «S. Isidoro».		
		D.ª Ana Martín Ruiz	8 julio 1916	Lengua Griega	10 dicbre. 1945		Excedente.	
668	28	D. José Boluda San José	7 enero 1913	Geografía e Historia	11 dicbre. 1945	Melilla.		
669	29	D. Pedro Rodríguez Muñoz	2 sepbre. 1916	Geografía e Historia	11 dicbre. 1945	Astorga.		
		D. Joaquín Rodríguez Arzúa	27 novbre. 1921	Geografía e Historia	11 dicbre. 1945	Ciudad Rodrigo.		
670	30	D. Carlos Alvenier Nauel	13 mayo 1891	Francés	1 enero 1948	Cuenca.		
671	31	D. Santiago Bea Sánchez	30 julio 1903	Francés	1 enero 1948	Zaragoza, «M. Servét».		
672	32	D.ª María Pilar Rais Ejerique	30 mayo 1900	Francés	1 enero 1948	San Sebastián.		
673	33	D.ª Concepción Barrera Castilla	12 dicbre. 1905	Francés	1 enero 1948	Almería.		
674	34	D. Nemesio Sabugo Gallego...	8 febrero 1888	Francés	1 enero 1948	León, «P. Isla».		
675	35	D. Federico del Valle Abad	16 novbre. 1900	Francés	1 enero 1948	Granada, «P. Suárez».		
676	36	D. Mario Grande Ramos	21 julio 1917	Francés	1 enero 1948	Bilbao (masculino).		
677	37	D.ª Isabel de Zulueta Cebrián	7 novbre. 1917	Francés	1 enero 1948	Alicante.		
678	38	D.ª María Carmen Ribelles Barrachina	15 sepbre. 1911	Francés	1 enero 1948	Barcelona, «M. Fontanals».		
679	39	D. Eduardo Vázquez Bordás	11 julio 1908	Francés	1 enero 1948	Huesca.		
680	40	D.ª Edit Tech Ernst	21 novbre. 1903	Alemán	1 enero 1948	Barcelona, «J. Balmes».		
681	41	D. Fernando Sierra Gago	16 agosto 1907	Alemán	1 enero 1948	Granada, «P. Suárez».		
682	42	D. Emilio Lorenzo Criado	10 julio 1918	Alemán	1 enero 1948	Madrid, «Lope de Vega».		
683	43	D.ª María Pilar Alonso Schökel	12 octubre 1915	Alemán	1 enero 1948	Madrid, «San Isidro».		
		D. Francisco Rodríguez Adrados	29 marzo 1922	Lengua Griega.	6 abril 1948	Madrid, «C. Cisneros».		
686	46	D. Manuel Vicente Cuadrillero	17 mayo 1905	Física y Química	29 novbre. 1948	Valladolid, «N. de Arce».		
687	47	D. Angel Sáenz Bretón	26 julio 1924	Física y Química	29 novbre. 1948	Guadalajara.		

		D. Francisco Rodríguez Adrados	29	marzo	1922	Lengua Griega	6	abril	1948	Madrid, «C. Cisneros»	
686	46	D. Manuel Vicente Cuadrillero	17	mayo	1905	Física y Química	29	novbre.	1948	Valladolid, «N. de Arce».	
687	47	D. Angel Sáenz Bretón	26	julio	1924	Física y Química	29	novbre.	1948	Guadalajara.	
688	48	D. Isidro Jiménez Sáez	15	mayo	1917	Física y Química	29	novbre.	1948	Teruel.	
689	49	D. Octavio Nieto Taladriz	2	marzo	1921	Física y Química	29	novbre.	1948	Soria.	
690	50	D. Joaquín Rojas Fernández	8	febrero	1917	Ciencias Naturales	3	enero	1949	Cuenca.	
691	51	D. Fernando Esteve Chueca	27	enero	1919	Ciencias Naturales	3	enero	1949	P. Mallorca (masculino).	
692	52	D. Luis Díez Jiménez	13	enero	1920	Ciencias Naturales	3	enero	1949	Jaén.	
693	53	D.ª Esther Carreño García	25	enero	1915	Ciencias Naturales	3	enero	1949	Avilés.	
694	54	D. Antonio Sánchez Diana	10	dicbre.	1908	Ciencias Naturales	3	enero	1949	Zamora.	
		D.ª María Socastro García-Blanco	22	sepbre.	1919	Ciencias Naturales	3	enero	1949		Excedente.
695	55	D. José María Antón Andrés	18	sepbre.	1921	Lengua y L.ª Españolas	18	enero	1949	Melilla.	
696	56	D. Francisco Serrano Castilla	26	mayo	1921	Lengua y L.ª Españolas	18	enero	1949	Coruña (femenino).	
697	57	D.ª Antonia Sanz Cuadrado	30	agosto	1914	Lengua y L.ª Españolas	18	enero	1949	Málaga (femenino).	
698	58	D.ª Luisa de Fraga Alonso	6	novbre.	1922	Lengua y L.ª Españolas	18	enero	1949	Lugo (femenino).	
699	59	D.ª María Concepción Pérez Montero	26	enero	1920	Lengua y L.ª Españolas	18	enero	1949	Oviedo (masculino).	
700	60	D.ª Dolores Cabré Montserrat	28	agosto	1914	Lengua y L.ª Españolas	18	enero	1949	Huesca	
		D. Manuel Díaz Díaz	14	agosto	1924	Latín	21	febrero	1949		Excedente.
701	61	D. Sebastián Mariné Bogorra	12	sepbre.	1923	Latín	21	febrero	1949	Valencia, «L. Vives».	
702	62	D. Antonio Martínez Ugartemendía	2	mayo	1915	Latín	21	febrero	1949	Pamplona, «P. Viana».	
703	63	D.ª Josefa Soler García	16	julio	1919	Latín	21	febrero	1949	Castellón.	
704	64	D. Aquilino Iglesia Alvariño	12	junio	1909	Latín	21	febrero	1949	Pontevedra.	
705	65	D. Mariano de Ochoa Ripalda	14	agosto	1903	Latín	21	febrero	1949	Vitoria.	
706	66	D. Manuel Vilaplana Persiva	19	junio	1915	Francés	28	febrero	1949	Palencia.	
		D. Julio Lago Alonso	10	dicbre.	1921	Francés	28	febrero	1949	Burgos.	
707	67	D.ª María Carmen Fausto Duerto	25	novbre.	1916	Francés	28	febrero	1949	Oviedo (masculino).	
		D.ª Isabel Montes Serrano	14	febrero	1907	Francés	28	febrero	1949		Excedente.
		D.ª Montserrat Mora Bartes	27	junio	1920	Francés	28	febrero	1949	Reus.	
709	69	D.ª María Carmen Cañedo-Argüelles Velasco	14	abril	1910	Francés	28	febrero	1949	Pamplona, «P. Viana».	
710	70	D. Juan García-Borrón Moral	22	abril	1924	Filosofía	26	marzo	1949	Lorca.	
711	71	D. Antonio Martín Alonso	10	sepbre.	1913	Filosofía	26	marzo	1949	Cuenca.	
712	72	D. Gustavo Bueno Martínez	1	sepbre.	1924	Filosofía	26	marzo	1949	Salamanca, «L. Medrano».	
713	73	D. Francisco Sevilla Benito	10	octubre	1922	Filosofía	26	marzo	1949	Astorga.	
714	74	D. Rafael Vega Alonso	10	octubre	1915	Filosofía	26	marzo	1949	Murcia, «S. Fajardo».	
715	75	D. Pascual Gil Gil	13	sepbre.	1909	Filosofía	26	marzo	1949	Melilla.	
715 bis 1	75 bis 1	D. Luis Alegre Núñez	17	novbre.	1918	Dibujo	26	abril	1949	Cuenca.	
715 bis 2	75 bis 2	D. Fidel Martínez Giralda	14	abril	1914	Dibujo	26	abril	1949	Valladolid (femenino).	
715 bis 3	75 bis 3	D.ª Luisa Goicoechea Romano	1	octubre	1917	Dibujo	26	abril	1949	Gerona.	
715 bis 4	75 bis 4	D. Alfnso Albarrán Chacón	28	julio	1912	Dibujo	26	abril	1949	Salamanca (masculino).	
715 bis 5	75 bis 5	D. Policarpo Domínguez Guzmán	2	agosto	1909	Dibujo	26	abril	1949	Huelva.	
715 bis 6	75 bis 6	D. Elías Ferrer Martínez	16	novbre.	1905	Dibujo	26	abril	1949	Sevilla (femenino).	
716	76	D. Antonio Rodríguez Sanjuán	15	febrero	1914	Matemáticas	28	abril	1949	Madrid, «Lope de Vega».	
		D. Rafael García Aralez	19	julio	1919	Matemáticas	28	abril	1949		Excedente.
717	77	D. José González Martín	5	febrero	1915	Matemáticas	28	abril	1949	Pontevedra.	
		D. Luis García Fernández	14	mayo	1911	Matemáticas	28	abril	1949		Excedente.
718	78	D. Juan Casulleras Regas	29	dicbre.	1920	Matemáticas	28	abril	1949	Figueras.	
		D. José García García	17	marzo	1922	Matemáticas	28	abril	1949	Cartagena.	
719	79	D. José Muñoz Pérez	16	novbre.	1925	Geografía e Historia	5	mayo	1949	Avila.	

720	80	D. Julián Alvarez Villar	2	julio	1921	Geografía e Historia	5	mayo	1949	Pontevedra.
		D. Alfonso Bullón de Mendoza	18	febrero	1923	Geografía e Historia	5	mayo	1949	Excedente.
721	81	D.ª María Encarnación Alvarez Giménez	23	enero	1923	Geografía e Historia	5	mayo	1949	Baeza.
722	82	D. Ramón Brotons Jover	17	julio	1917	Geografía e Historia	5	mayo	1949	Torrelavega.
723	83	D.ª María Carmen Rey Martínez	19	junio	1906	Geografía e Historia	5	mayo	1949	Lorca.
724	84	D. Eduardo Obregón Barreda	2	octubre	1919	Lengua Griega	9	junio	1949	Santander.
725	85	D. Bernardo Pérez Morales	23	agosto	1918	Lengua Griega	9	junio	1949	Cádiz.
726	86	D. Dacio Rodríguez Lesmes	14	enero	1911	Lengua Griega	9	junio	1949	Palencia.
727	87	D. Florencio Castaños Garay	13	febrero	1918	Lengua Griega	9	junio	1949	Vitoria.
728	88	D. Francisco Diego Santos	31	marzo	1915	Lengua Griega	9	junio	1949	Oviedo (masculino).
729	89	D. Gregorio Hernández López	9	mayo	1912	Lengua Griega	9	junio	1949	Sta. Cruz de Tenerife.
730	90	D. Valentín Vázquez de Prada Vallejo	31	marzo	1925	Geografía e Historia	18	abril	1950	Zaragoza, «Goya».
731	91	D. Baldomero Gallego Moro	7	novbre.	1913	Geografía e Historia	18	abril	1950	Almería.
732	92	D. Emilio López Oto	5	abril	1920	Geografía e Historia	18	abril	1950	Valdepeñas.
733	93	D. Antonio Fraguas Fraguas	28	dicbre.	1905	Geografía e Historia	18	abril	1950	Lugo (masculino).
734	94	D. Alberto Compte Freixanet	19	febrero	1919	Geografía e Historia	18	abril	1950	Cartagena.
735	95	D. Francisco Ruiz Jurado	13	abril	1913	Geografía e Historia	18	abril	1950	Plasencia.
736	96	D. León Garcón Ruipérez	28	sepbre.	1924	Física y Química	19	abril	1950	Ponferrada.
737	97	D. Serafín Novoa Quintas	7	novbre.	1919	Física y Química	19	abril	1950	Oviedo (femenino).
		D. Nicolás Flores Micheo	8	abril	1915	Física y Química	19	abril	1950	Linares.
738	98	D. Agustín Pérez Botella	18	julio	1916	Física y Química	19	abril	1950	Cabra.
739	99	D. José Ortín Bellido	9	sepbre.	1922	Física y Química	19	abril	1950	Reus.
740	100	D. José Luis Hortal Sánchez	19	octubre	1924	Física y Química	19	abril	1950	Astorga.
740 b 1	100 b 1	D. Francisco L. López Carballo	21	abril	1920	Dibujo	1	junio	1950	Santiago (femenino).
740 b 2	100 b 2	D. Miguel García Camacho	5	marzo	1911	Dibujo	1	mayo	1950	Barcelona, «A. March».
740 b 3	100 b 3	D. Cesáreo Sánchez Alvarez	25	febrero	1917	Dibujo	27	abril	1950	León (masculino).
740 b 4	100 b 4	D. José Cornejo Marqués	29	novbre.	1912	Dibujo	1	junio	1950	Torrelavega.
740 b 5	100 b 5	D. Francisco Fernández Cabrera	24	novbre.	1911	Dibujo	1	junio	1950	Coruña (masculino).
740 b 6	100 b 6	D. Fernando Hurtado Sanchís	3	mayo	1913	Dibujo	1	junio	1950	Manresa.
741	101	D. Elías Martínez Ruiz	19	sepbre.	1911	Filosofía	1	junio	1950	Bilbao (femenino).
742	102	D. Fernando Montero Moliner	25	febrero	1922	Filosofía	1	junio	1950	Logroño.
743	103	D. Juan Amorós Titó	29	agosto	1917	Filosofía	1	junio	1950	San Sebastián.
744	104	D.ª María Salud Aparicio Simón	28	mayo	1911	Filosofía	1	junio	1950	Almería.
745	105	D. Enrique Pareja Fernández	28	enero	1919	Filosofía	1	junio	1950	Valdepeñas.
		D. Luis Lapiedra de las Fuentes	27	julio	1911	Filosofía	1	junio	1950	Albacete.
746	106	D. Misael Goicoechea Romano	16	dicbre.	1919	Matemáticas	15	julio	1950	Granada, «P. Suárez».
747	107	D. Francisco Ros Giner	23	enero	1920	Matemáticas	15	julio	1950	Lorca.
748	108	D.ª Griselda Pascual Xufré	11	febrero	1926	Matemáticas	15	julio	1950	Barcelona, «Maragall».
749	109	D. Tomás Ruiz de Pablo	12	dicbre.	1918	Matemáticas	15	julio	1950	Avila.
750	110	D. Miguel Sánchez López	27	enero	1915	Matemáticas	15	julio	1950	En Tánger.
751	111	D. José María Cabezalí Bastián	29	agosto	1923	Lengua y L.ª Españolas	20	julio	1950	Jaén.
		D. Pedro Martín Aguado	29	junio	1921	Lengua y L.ª Españolas	20	julio	1950	Toledo.
752	112	D. Ernesto Veres Docón	3	agosto	1923	Lengua y L.ª Españolas	20	julio	1950	Excedente.
753	113	D. Pablo Gómez Vázquez	30	marzo	1909	Lengua y L.ª Españolas	20	julio	1950	Manresa.
754	114	D. Manuel S.to Alba	6	julio	1922	Lengua y L.ª Españolas	20	julio	1950	San Sebastián.
755	115	D. Agustín Peiró Hurtado	16	febrero	1918	Lengua y L.ª Españolas	20	julio	1950	Osuna.
756	116	D. Amadeo Sahúdo Palazuelos	14	abril	1917	Ciencias Naturales	5	sepbre.	1950	Sevilla, «S. Isidoro».
757	117	D. Nicolás Rodríguez Santana	21	julio	1920	Ciencias Naturales	5	sepbre.	1950	Vitoria.
										Ciudad Real.

755	115	D. Agustín Peiró Hurtado	16	febrero	1918	Ciencias Naturales	5	sepbre.	1950	Sevilla, «S. Isidoro».		
756	116	D. Amadeo Saludo Palazuelos	14	abril	1917	Ciencias Naturales	5	sepbre.	1950	Vitoria.		
757	117	D. Nicolás Rodríguez Santana	21	julio	1920	Ciencias Naturales	5	sepbre.	1950	Ciudad Real.		
758	118	D.ª Filomena Díaz López	15	enero	1917	Ciencias Naturales	5	sepbre.	1950	Ceuta.		
759	119	D. Rafael Cabanás Pareja	19	mayo	1913	Ciencias Naturales	5	sepbre.	1950	Linares.		
760	120	D. Antonio González Laso	25	enero	1925	Lengua Griega	1	dicbre.	1950	Barcelona, «M. Fontanals».		
761	121	D. Albinio Martín Gabriel	6	julio	1917	Lengua Griega	1	dicbre.	1950	Burgos.		
762	122	D.ª Francisca Massot Villalonga	27	octubre	1921	Lengua Griega	1	dicbre.	1950	P. Mallorca (femenino).		
		D.ª María Rico Gómez	16	sepbre.	1921	Lengua Griega	1	dicbre.	1950		Excedente.	
763	123	D. Carlos Posac Mon	9	abril	1922	Lengua Griega	1	dicbre.	1950	Ceuta.		
764	124	D.ª Nuria Pascual Xufré	18	enero	1923	Lengua Griega	1	dicbre.	1950	Reus.		
765	125	D. Carlos Albiñana Goussard	15	mayo	1911	Francés	2	enero	1951	Zaragoza, «Goya».		
		D. Alfredo de los Cobos Rubio	10	enero	1923	Francés	2	enero	1951		Excedente.	
		D.ª Eliana López Mosnier	18	marzo	1916	Francés	2	enero	1951	Bilbao (femenino).		
766	126	D. Ricardo Castresana Udaeta	7	febrero	1918	Latín	7	abril	1951	Salamanca, «F. L. León».		
767	127	D. Agustín García Calvo	15	octubre	1926	Latín	7	abril	1951	Zamora.		
768	128	D. Santiago Segura Munguía	25	julio	1922	Latín	7	abril	1951	Jaén.		
769	129	D.ª María Dolores Rodríguez Seijas	18	enero	1914	Latín	7	abril	1951	Ceuta.		
770	130	D. Lucas Martínez Tobaruela	2	sepbre.	1912	Latín	7	abril	1951	Málaga (masculino).		
771	131	D. Manuel Martín Cigala	17	octubre	1915	Latín	7	abril	1951	Sta. Cruz de la Palma.		
772	132	D. Julio Fernández Bierge	7	agosto	1924	Matemáticas	17	abril	1951	Madrid, «S. Isidro».		
773	133	D. Luis Thomas Ara	18	agosto	1918	Matemáticas	17	abril	1951	Torrelavega.		
773 b 1	133 b 1	D. José Cataluña Miralles	17	agosto	1909	Dibujo	23	mayo	1951	Santander.		
773 b 2	133 b 2	D. Guillermo García-Sauco Rodríguez	22	agosto	1916	Dibujo	23	mayo	1951	Avila.		
773 b 3	133 b 3	D. Isauro Luengo Barbero	23	abril	1920	Dibujo	23	mayo	1951	Badajoz.		
773 b 4	133 b 4	D. José Martínez Fuertes	15	agosto	1898	Dibujo	23	mayo	1951	Granada, «P. Suárez».		
773 b 5	133 b 5	D. Vicente Cobreros Uranga	31	mayo	1898	Dibujo	23	mayo	1951	San Sebastián.		
773 b 6	133 b 6	D. Santos Ortega García	1	novbre.	1917	Dibujo	23	mayo	1951	Orense.		
744	134	D. Alejandro Onsalo Orfila	27	julio	1922	Matemáticas	20	abril	1954	P. Mallorca (masculino).		
775	135	D. Gonzalo Calero Rosillo	7	novbre.	1922	Matemáticas	20	abril	1954	Sevilla, «S. Isidoro».		
776	136	D. Gregorio Caballero Malfaz	10	marzo	1925	Matemáticas	20	abril	1954	Málaga (femenino)		
		D. Julio García Pradillo				Matemáticas	20	abril	1954	Lugo (femenino).		
777	137	D. Gonzalo Sánchez Vázquez	13	mayo	1917	Matemáticas	20	abril	1954	Oviedo (femenino).		
778	138	D. Francisco Soto Iborra	16	junio	1922	Matemáticas	20	abril	1954	Murcia, «S. Fajardo».		
779	139	D. Eulogio Hernández Alonso	17	marzo	1922	Matemáticas	20	abril	1954	Zamora.		
		D. Vicente Ayuso Anaut	22	marzo	1921	Matemáticas	20	abril	1954	Logroño.		
780	140	D. Juan Martino Casamayor				Matemáticas	20	abril	1954	Burgos.		
781	141	D. Lucas Gimeno Blasco	18	febrero	1923	Matemáticas	20	abril	1954	Pamplona, «X. de Rada».		
782	142	D. Valentín Marco Monreal	21	febrero	1922	Matemáticas	20	abril	1954	San Sebastián.		
783	143	D. José María Crisanto Herrero	27	mayo	1925	Matemáticas	20	abril	1954	Palencia.		
784	144	D. Francisco Muñoz Juan	5	sepbre.	1925	Matemáticas	20	abril	1954	Ciudad Real.		
785	145	D. Juan Majó Torrent	29	julio	1917	Matemáticas	20	abril	1954	P. Mallorca (femenino).		
786	146	D. Francisco Hernanz Mínguez	3	novbre.	1920	Filosofía	7	junio	1954	Valladolid (femenino).		
787	147	D. Juan Pérez Pérez	3	novbre.	1927	Filosofía	7	junio	1954	Vigo.		
788	148	D. Luis Artigas Jiménez	9	dicbre.	1924	Filosofía	7	junio	1954	Málaga (masculino).		
789	149	D. Adrián Castro Acero	8	sepbre.	1918	Filosofía	7	junio	1954	Cartagena.		
790	150	D. Gonzalo Anaya Santos	25	novbre.	1925	Filosofía	7	junio	1954	Santiago (femenino).		
791	151	D. Jacinto Prieto del Rey	16	agosto	1911	Filosofía	7	junio	1954	Huelva.		
792	152	D. Luis Martín Santos	8	octubre	1921	Filosofía	7	junio	1954	Burgos.		
793	153	D. Francisco Ruiloba Palazuelos				Filosofía	7	junio	1954	La Laguna.		

794	154	D. Marcelino Jiménez Jiménez	9	marzo	1925	Filosofía	7	junio	1954	Algeciras.
795	155	D. Agustín Cebeira Lobato	28	mayo	1929	Filosofía	7	junio	1954	Avilés.
796	156	D. Andrés Mir Flaquer	2	marzo	1926	Filosofía	7	junio	1954	Seo de Urgel.
797	157	D. Francisco Vizoso Martínez	23	ocubre	1923	Latín	8	junio	1954	Gijón.
798	158	D. José López Cañete	15	dicbre.	1926	Latín	8	junio	1954	Jerez.
799	159	D.ª Mercedes González-Haba Delgado	24	sepbre.	1926	Latín	8	junio	1954	Ciudad Real.
800	160	D. Luis Riesco Terrero	24	mayo	1921	Latín	8	junio	1954	Badajoz.
801	161	D. Sebastián Garau Fiol	14	abril	1908	Latín	8	junio	1954	Cartagena.
802	162	D. Manuel Palomar Lapesa	27	dicbre.	1924	Latín	8	junio	1954	Cádiz.
803	163	D. José Domínguez Navamuel	13	marzo	1922	Latín	8	junio	1954	Avilés.
804	164	D. Manuel Gormaz Júdez	3	novbre.	1917	Latín	8	junio	1954	Calatayud.
805	165	D. Domingo Muñoz Valle	15	marzo	1916	Latín	8	junio	1954	Torrelavega.
806	166	D. Tomás García de la Santa Casanueva	23	abril	1913	Latín	8	junio	1954	Puertollano.
807	167	D. José Valero Alvarez	25	octubre	1915	Latín	8	junio	1954	Linares.
808	168	D.ª María Lourdes Albertos Firmat	20	novbre.	1927	Latín	8	junio	1954	Baeza.
809	169	D. Fernando Carrasco Guerrero	9	novbre.	1911	Latín	8	junio	1954	Algeciras.
810	170	D. Virgilio Bejarano Sánchez	24	dicbre.	1922	Latín	8	junio	1954	Lorca.
		OCTAVA CATEGORIA.—14.000 PESETAS								
811	1	D. Vicente Argomaniz Egudazu	16	mayo	1911	Latín	8	junio	1954	Melilla.
812	2	D.ª Julia Ibarra Pérez-Campoamor	14	enero	1923	Latín	8	junio	1954	Figueras.
813	3	D. Víctor Herrero Llorente	17	marzo	1925	Latín	8	junio	1954	Mahón.
814	4	D.ª Magdalena Díez de Bethencourt	10	enero	1924	Latín	8	junio	1954	Ibiza.
815	5	D. José María Trullén Llatsé	17	dicbre.	1923	Geografía e Historia	9	junio	1954	Castellón.
816	6	D. Federico Bouza Fernández	13	marzo	1922	Geografía e Historia	9	junio	1954	Lugo (femenino).
817	7	D.ª María Teresa Esteban Senís	2	agosto	1927	Geografía e Historia	9	junio	1954	Seo de Urgel.
818	8	D. Jesús Díaz López	26	novbre.	1916	Geografía e Historia	9	junio	1954	Avilés.
819	9	D.ª Consuelo Adell Seder	20	marzo	1923	Geografía e Historia	9	junio	1954	Calatayud.
820	10	D. José Luis Meana Feito	3	junio	1921	Geografía e Historia	9	junio	1954	Sta. Cruz de la Palma.
821	11	D. José Sánchez Diana	23	enero	1922	Geografía e Historia	9	junio	1954	Calahorra.
822	12	D. Alberto Guri Villar	14	agosto	1921	Geografía e Historia	9	junio	1954	Ponferrada.
823	13	D.ª María Angeles San Juan Fernández de Castro	2	marzo	1918	Geografía e Historia	9	junio	1954	Arrecife de Lanzarote.
824	14	D. José Sánchez Lasso de la Vega	29	febrero	1928	Lengua Griega	10	junio	1954	Madrid, «Cervantes».
825	15	D. Luis Gil Fernández	7	mayo	1927	Lengua Griega	10	junio	1954	Madrid, «B. Galindo».
826	16	D.ª María Concepción Giner Soria	25	octubre	1922	Lengua Griega	10	junio	1954	Salamanca (masculino).
827	17	D. Jesús Lérida Domínguez	14	sepbre.	1924	Lengua Griega	10	junio	1954	Valladolid (femenino).
828	18	D. Juan Zaragoza Botella	30	abril	1921	Lengua Griega	10	junio	1954	Murcia, «A. X. el Sbio».
829	19	D. José Alsina Clota	14	enero	1926	Lengua Griega	10	junio	1954	Manresa.
830	20	D.ª María Carmen Fernández Lorénz	25	marzo	1924	Lengua Griega	10	junio	1954	Sevilla (femenino).
831	21	D. José Nieto Noya	27	mayo	1929	Lengua Griega	10	junio	1954	Orense.
832	22	D. Francisco González Martínez				Lengua Griega	10	junio	1954	Calatayud.
833	23	D. Francisco Martín Ferrero	8	mayo	1927	Lengua Griega	10	junio	1954	Badajoz.
834	24	D. Angel Vázquez Cifuentes	23	agosto	1902	Lengua Griega	10	junio	1954	Cartagena.
835	25	D. Francisco García Yagüe	4	abril	1925	Lengua Griega	10	junio	1954	Melilla.
836	26	D.ª Pascuala Sánchez Merino	25	junio	1922	Lengua Griega	10	junio	1954	Alcoy.
838	28	*D. [illegible] zález*	*2*	*sepbre.*	*1926*	*Ciencias Naturales*	*11*	*junio*	*1954*	*Melilla.*
839	29	D.ª Ana Ripoll Sanz	22	agosto	1923	Ciencias Naturales	11	junio	1954	Alcoy.

		zález	*2 septbre. 1926*	*Ciencias Naturales*	*11 junio 1954*	*Melilla.*
839	29	D.ª Ana Ripoll Sanz	22 agosto 1923	Ciencias Naturales	11 junio 1954	Alcoy.
840	30	D.ª María Roncesvalles Aguerre Celaya.	16 novbre. 1928	Ciencias Naturales	11 junio 1954	El Ferrol del Caudillo.
841	31	D. Saturio Ramírez del Pozo	12 julio 1923	Ciencias Naturales	11 junio 1954	Calatayud.
842	32	D.ª María Amparo Gaya Nuño	25 junio 1919	Ciencias Naturales	11 junio 1954	Lorca.
843	33	D.ª Catalina Pallicer Ferrer...	18 marzo 1917	Ciencias Naturales	11 junio 1954	Ibiza.
844	34	D.ª María Luisa Calvo Santamaría ...	3 agosto 1927	Ciencias Naturales	11 junio 1954	Osuna.
845	35	D.ª Fe Robles Mendo	17 octubre 1915	Ciencias Naturales	11 junio 1954	Puertollano.
846	36	D.ª Herminia Alonso-Vega Sánchez ...	4 octubre 1929	Ciencias Naturales	11 junio 1954	Ciudad Rodrigo.
847	37	D. Luis Morcillo Muñera	7 marzo 1917	Ciencias Naturales	11 junio 1954	Baeza.
848	28	D. Pedro Ruiz Alonso	17 agosto 1916	Ciencias Naturales	11 junio 1954	Sta. Cruz de la Palma.
849	39	D. Angel García Morales	25 abril 1917	Ciencias Naturales	11 junio 1954	Antequera.
850	40	D. Herminio Blanco Santiago	13 junio 1901	Ciencias Naturales	11 junio 1954	Arrecife de Lanzarote.
851	41	D. Francisco Carreño Prieto	21 abril 1908	Dibujo	14 junio 1954	Ibiza.
852	42	D. Vicente Vallés Valle	24 mayo 1923	Dibujo	14 junio 1954	Barcelona, «Montserrat».
853	43	D.ª Josefa Miralles Guas	23 marzo 1922	Dibujo	14 junio 1954	Madrid, «Cervantes».
854	44	D.ª María Victoria Castillo Rubio... ...	27 abril 1921	Dibujo	14 junio 1954	Salamanca (femenino).
855	45	D. Rafael Fernández Martínez	5 octubre 1921	Dibujo	14 junio 1954	Alcoy.
856	46	D. José Luis Turina Garzón	19 agosto 1919	Dibujo	14 junio 1954	Cáceres.
857	47	D. Rigoberto González Arce	19 sepbre. 1914	Dibujo	14 junio 1954	Astorga.
858	48	D.ª María Cristina Blanco Mínguez ...	24 julio 1914	Dibujo	14 junio 1954	Las Palmas.
859	49	D. Manuel Matey Bandé	31 dicbre. 1923	Dibujo	14 junio 1954	Córdoba.
860	50	D. Juan Jiménez Báñez	24 enero 1922	Dibujo	14 junio 1954	Melilla.
861	51	D. Emilio de la Iglesia Caruncho ...	18 sepbre. 1922	Dibujo	14 junio 1954	Lugo (femenino).
862	52	D. Juan García Calvo	15 febrero 1897	Dibujo	14 junio 1954	Mérida.
863	53	D.ª Otilia López Fanego	8 febrero 1922	Francés	19 junio 1954	Madrid, «Cervantes».
864	54	D.ª Herminia Perales Hanglín	24 abril 1926	Francés	19 junio 1954	Murcia, «A. X. el Sabio».
865	55	D.ª Sara García-Bermejo Ortiz	31 marzo 1922	Francés	19 junio 1954	Santander.
866	56	D. Luis Cortés Vázquez	16 febrero 1924	Francés	19 junio 1954	Salamanca (femenino).
867	57	D.ª Juana de Lis Louis	10 junio 1926	Francés	19 junio 1954	Vitoria.
868	58	D. Francisco Rodríguez Vadillo	25 mayo 1916	Francés	19 junio 1954	Oviedo (femenino).
869	59	D.ª Leonor González Santos	9 agosto 1927	Francés	19 junio 1954	Cáceres.
870	60	D. Salomé-Fernando Bravo Sánchez...	24 marzo 1912	Francés	19 junio 1954	Castellón.
871	61	D. Jesús Cantera Ortiz de Urbina ...	20 sepbre. 1923	Francés	19 junio 1954	Orense.
782	62	D. Miguel Azara Réverter	25 julio 1925	Francés	19 junio 1954	Gerona.
873	63	D. José Urdiales Campos	14 octubre 1927	Francés	19 junio 1954	Albacete.
874	64	D.ª Ana María Jevenois Pérez	7 julio 1921	Francés	19 junio 1954	Cartagena.
875	65	D. Fernando Jiménez Rodríguez	6 febrero 1922	Francés	19 junio 1954	Mérida.
876	66	D.ª María Liseen Delgado	14 dicbre. 1914	Francés	19 junio 1954	Huelva.
877	67	D. José Vega Merino	4 dicbre. 1923	Francés	19 junio 1954	Santiago (masculino).
878	68	D. José Fradejas Lebrero	28 mayo 1924	Lengua y L.ª Españolas	30 agosto 1954	Ceuta.
879	69	D. Angel Antón Andrés	28 febrero 1923	Lengua y L.ª Españolas	30 agosto 1954	Teruel.
880	70	D.ª Luisa Iravedra Merchante	15 enero 1913	Lengua y L.ª Españolas	30 agosto 1954	Logroño.
881	71	D. Juan Hernández Mora	27 octubre 1902	Lengua y L.ª Españolas	30 agosto 1954	Ibiza.
882	72	D. Enrique Segura Covarsí	5 febrero 1917	Lengua y L.ª Españolas	30 agosto 1954	Mérida.
883	73	D.ª María Gabriela Corcuera Ugarte...	6 marzo 1917	Lengua y L.ª Españolas	30 agosto 1954	La Laguna.
884	74	D. Jaime Hernández Noda	14 abril 1925	Lengua y L.ª Españolas	30 agosto 1954	Algeciras.
885	75	D. Rafael Llamazares González	30 marzo 1918	Lengua y L.ª Españolas	30 agosto 1954	Valdepeñas.

886	76	D. Félix Fellicer Rivéd	5 novbre. 1924	Lengua y L.ª Españolas	30 agosto 1954	Lorca.
887	77	D. Jesús Marín Tejerizo		Física y Química	16 dicbre. 1954	Algeciras.
888	78	D. José Esteve Pastor	15 novbre. 1923	Física y Química	16 dicbre. 1954	Badajoz.
889	79	D. Francisco Corchón García	10 octubre 1913	Física y Química	16 dicbre. 1954	Torrelavega.
890	80	D. Santiago García Fernández	25 agosto 1922	Física y Química	16 dicbre. 1954	San Sebastián.
891	81	D. Marcelino Pardo Casas	27 abril 1919	Física y Química	16 dicbre. 1954	Jerez.
892	82	D.ª María Cruz Basarte Laco	3 mayo 1929	Física y Química	16 dicbre. 1954	Puertollano.
893	83	D. Ricardo Cano Fernández	14 novbre. 1922	Física y Química	16 dicbre. 1954	Lorca.
894	84	D. Manuel Hernández Bolaños	18 abril 1925	Física y Química	16 dicbre. 1954	Seo de Urgel.

Del 895 al 1.010 y del 85 al 200, Vacantes.

Madrid, 1 de enero de 1955.—El Director general, *Torcuato Fernández-Miranda Hevia.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar García Franco, Profesora de Música de la Escuela Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la justificación aportada, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Vacante la plaza de Profesor adjunto interino de «Religión» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma por traslado de su anterior titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a propuesta del Excelentísima Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto interino de «Religión» del mencionado Centro, previo cese de su anterior titular, a don Juan Méndez Hernández, el cual percibirá la gratificación de 3.000 pesetas anuales referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos y efectos económicos desde el día de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez a la Maestra de Jaurrieta (Navarra), doña María Soledad Aramendía Goñi;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra se informa favorablemente y que la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que la interesada solicitó la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Visto el artículo 121 del Estatuto del Magisterio en vigor;

Considerando que el motivo fundamental que alega la interesada para que se le pueda dispensar los dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos en propiedad que preceptúa el artículo 120 del Estatuto es estar dedicada a funciones pedagógicas o docentes, condición que concurriendo en la solicitante permite se acceda a lo solicitado por la misma,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a doña María Soledad Aramendía Goñi, por lo que se le considera excedente voluntaria, conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Delegado administravo de Enseñanza Primaria de Navarra.

Vista la instancia suscrita por doña Elisa Sancho Merino, Escf. 24.5[illegible] Maestra de la Escuela Nacional de Nespereira, Ayuntamiento Carballedo, provincia de Lugo, solicitando excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1954.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 9 de mayo de 1955 — Núm. 16

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Escuelas". — Villanaña (Alava). — Sobre subasta de fincas 63

Fundación "Colonia Escolar".—Rentería (Guipúzcoa).—Aprobando la venta de dos caseríos. 65

Autorizando la reconstrucción de un Colegio propiedad de la Fundación de doña Concepción Montero y García de Veas, de Arcos de la Frontera (Cádiz) 67

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Nombramiento de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas de Bilbao 68

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Oposiciones. — Relación provisional de admitidos y excluídos para las oposiciones a las Cátedras que se citan 68

Nombramiento de Catedráticos numerarios de Derecho de Escuelas de Comercio, en virtud de oposición libre 69

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Sobre expropiación de finca en Archidona (Málaga) 69

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Inspección General de Enseñanza Primaria

Personal docente. — Convocatoria para la provisión de dos Secciones de niños en el Grupo Escolar "Vázquez de Mella" de Madrid y nombramiento de la Comisión Calificadora ... 70

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «ESCUELAS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en virtud de Orden de este Protectorado el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela», instituída en Villanañe (Alava) por los hermanos señores Narbona, ha incoado un expediente para vender en pública subasta notarial, treinta fincas, propiedad de dicha Fundación no necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que las fincas objeto de la subasta son las que se describen a continuación:

1.ª Finca rústica en Zorroza, jurisdicción de Villanañe, de 20,12 áreas. Linda: Norte, con Fermín Isasi; Sur, Benito Alday; Este, Pedro Martínez y otro y arroyo intermedio, y Oeste, linde de Varona. Tasada en tres mil pesetas (3.000).

2.ª Finca rústica en Zorroza Arriba, de 10 áreas. Linda: Norte, camino Nocedillo; Sur, herederos de Varona; Este, con Varona y otros, y Oeste, con Valentín Calle. Tasada en trescientas pesetas (300).

3.ª Finca rústica en Higueruela o Pasada de Ruvillane, de 20,80 áreas.

Linda: Norte, herederos de Luciano Bardecí; Sur, Segundo Valle; Este, camino a Espajo, y Oeste, con Varona y otros. Tasada en seiscientas pesetas (600).

4.ª Finca rústica en Ibarra, de 1.50 áreas. Linda: Norte, con servidumbre, hoy Timoteo Isasi; Sur, con linde propio que da a Hilario Beltrán; Este, con Nicolás Fernández de Guinea, y Oeste, con Aniceto Guinea. Tasada en cincuenta pesetas (50).

5.ª Finca rústica en la Presa de Ibarra, de 14 áreas. Linda: Norte, con Isasi y Segundo Valle; Sur, con la Presa; Este, con Antonio Castresana, hoy heredero de Luciano Bardeci, y Oeste, con Emilio Burillo. Tasada en cuatrcientas pesetas (400).

6.ª Finca rústica en Torrientes o Ibarra, de 14,56 áreas. Linda: Norte, Sotero Villamor y la Manga, con heredero de Donato Vigalondo; Sur, heredero de Victoriano Barrero y Salvador Guinea y otros; Este, con Varona y Bernardino Pinero, y Oeste, con herederos de Justo Martínez. Tasada en cuatrocientas pesetas (400).

7.ª Finca rústica en Valdegoña, de 12,48 áreas. Linda: Norte, con Aniceto Guinea y otros; Sur, linde de la de Felipe López; Este, con otras de Varona y Beltrán, y Oeste, con Varona. Tasada en noventa pesetas (90).

8.ª Finca rústica en Fuente Gloria, de 6,25 áreas. Linda: Norte, con Francisco Javier Narbona, hoy Varona; Sur, Pedro Díez; Este, con río Barrio, y Oeste, linde de Varona. Tasada en cien pesetas (100).

9.ª Finca rústica en Sotillas, de unas 20 áreas. Linda: Norte, con Francisco Salazar; Sur, con Timoteo Isasi; Este, con linde propio, que da con Timoteo Isasi Ciriaco Bardecí, y Oeste, con José Angulo. Tasada en quinientas diez pesetas (510).

10. Finca rústica en el Charco o Cascajo, de 10,40 áreas. Linda: Norte, en camino servidumbre; Sur, con Segundo Valle; Este, con Capellanía de Varona, y Oeste, Aniceto Guinea. Tasada en cien pesetas (100).

11. Finca rústica en Rivatosa, de 12,50 áreas. Linda: Norte, linde propio, que da con Pedro Ochoa; Sur, linde de la de Gallo Huidrobro; Este, con Juan Pérez y otros, y Oeste, con Angel Beltrán. Tasada en 500 pesetas (500).

12. Finca rústica en Rivatosa, de 18,72 áreas. Linda: Norte, con herederos de Isasi y Aniceto Guinea; Sur, con linde de herederos de Toribio Pinedo; Este, herederos de Isasi, y Oeste, con arroyo Nocedillo. Tasada en quinientas pesetas (500).

13. Finca rústica en Rivatosa, de 31,20 áreas. Linda: Norte, con herederos de Toribio Pinedo; Sur, linde de campo desconocido; Este, con herederos de Juan Tomás Guinea, y Oeste, con arroyo Nocedillo. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas (450).

14. Finca rústica en Rivatosa, dt 18,72 áreas. Linda: Norte, con Juan Tomás Guinea; Sur, revilla; Este y Oeste, con Juan Tomás Guinea. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas (450).

15. Finca rústica en Entrada del Caño de Zorroza, de 12,48 áreas. Linda: Norte, con Timoteo Isasi; Sur, Ciriaco Bardecí; Este, con Honorio Bardecí, y Oeste, con José Angulo. Tasada en quinientas pesetas (500).

16. Finca rústica en La Raúl o Zorroza, de 10,40 áreas. Linda: Norte, con herederos de Isasi; Sur y Oeste, arroyos Rivatosa y Fuentecuturio, y Este, con heredero de Isasi. Tasada en ochocientas pesetas (800).

17. Finca rústica en Entre Paúles, de 12,48 áreas. Linda: Norte, con camino Nograro; Sur, revilla; Este, Justo Martínez y otros, y Oeste, Juan Angel Alonso. Tasada en cuatrocientas pesetas (400).

18. Finca rústica en Bajo Casa Nuestra Señora del Rosario o Serna, de 12,48 áreas. Linda: Norte, con Angel Beltrán; Sur, Honorio Bardecí; Este, camino a la Iglesia, y Oeste, servidumbre. Tasada en ciento cincuenta pesetas (150).

19. Finca rústica en La Muela, de 6,24 áreas. Linda: Norte, con río; Sur y Oeste, revilla, y Este, con arroyo. Tasada en ciento veinte pesetas (120).

20. Finca rústica en Fresnillos, de 10,05 áreas. Linda: Norte, con Solano y Oeste, con Julián Mardones. Tasada en treinta pesetas (30).

21. Finca rústica en Nocedillo, de 32 áreas aproximadamente. Linda: Norte, linde propio, que da con campo; Sur, Teodoro San Martín; Este, revilla, y Oeste, heredero de Varona. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas (450).

22. Finca rústica en Higueruela, de 9,30 áreas. Linda: Norte y Sur, caminos que dirigen a Espajo; Este, Nicolás Francisco Guinea, y Oeste, Agustín Varona. Tasado en cien pesetas (100).

23. Finca rústica en Caño o Entrada de Zorroza, de 12,48 áreas. Linda: Norte, linde propio, que da con herederos de Varona; Sur, Honorio Bardecí; Este, F. Isasi, y Oeste, F. Isasi. Tasada en novecientas pesetas (900).

24. Finca rústica en El Chorrote, de 9 áreas. Linda: Norte, con Varona; Sur, con Miguel Mardones; Este, con Angel Pereda, y Oeste, Angel Beltrán. Tasada en doscientas pesetas (200).

25. Finca rústica en Ibarra, de 6,24 áreas. Linda: Norte, Alejandro López; Sur, Dionisio Pinedo; Este, Salvador Guinea, y Oeste, Leonardo Guinea. Tasada en doscientas pesetas (200).

26. Finca rústica en Ibarra o Robrizal de Ibarra de 7 áreas. Linda: Norte, Felipe Pinedo; Sur, Eladio Mardones; Este, Varona, y Oeste, con Isasi. Tasada en cuatrocientas pesetas (400).

27. Finca rústica en Ibarra, 6,24 áreas. Linda: Norte, herederos Donato Vigalondo; Sur y Este, ciano Mardones, y Oeste, Sotero Vmín. Tasada en trescientas pes (300).

28. Finca rústica en Valle Gra de 8 áreas. Linda: Norte, Leon Guinea; Sur, herederos de Eus Guinea; Este, arroyo, y Oeste, desconocida. Tasada en quinientas setas (500).

29. Finca rústica en Portilla o bolada, de 26,26 áreas. Linda: N Inocente Castresana; Sur, Dionisio nedo; Este, Víctor Plagaro, y O Melchor Plagaro. Tasada en dos pesetas (2.000).

30. Finca rústica en Santibá 50 áreas. Linda: Norte, Egido; camino servidumbre y Varona; Francisco Salazar y Varona, y O Varona. Tasada en mil quinientas setas (1.500);

Resultando que el Patronato pr ne como mejor medio para la celeb ción de la subasta que las treinta cas se agrupen en cuatro lotes de la guiente forma:

Primer lote: Finca números 1, 7, 25 y 27, por su precio total de tro mil cuarenta pesetas (4.040).

Segundo lote: Fincas números 3, 6, 10, 11 y 29, por su precio t de tres mil novecientas pesetas (3.9

Tercer lote: Fincas números 12, 15, 16, 21, 24, 26 y 28, por su pr total de tres mil novecientas s pesetas (3.960).

Cuarto lote: Fincas números 13 17, 18, 20, 22, 23 y 30, por su precio tal de cuatro mil cien pesetas (4.100

Resultando que según certifica expedida por el Patronato, las fi objeto de la subasta se encuen arrendadas a don Ignacio Pinedo de Barrón;

Resultando que al expediente se unido los documentos y certificac fijadas en el Real Decreto de 20 agosto de 1923, dictado por el Mi rio de la Gobernación que por falta otro privativo en la materia se v apliando en este de Educación Na nal;

Vistos el Real Decreto de 27 de tiembre de 1912, la Instrucción de de julio de 1913, el Real Decreto de de agosto de 1923 y demás disposi nes complementarias;

Considerando que el Ministerio Educación Nacional es el compet para resolver sobre la venta de bi inmuebles propiedad de Fundaci benéfico-docentes, conforme al art lo 54 de la Instrucción de 24 de j de 1913;

Considerando que la venta d bienes inmuebles propiedad de Fun ciones benéfico-docentes en cuanto son indispensables para el cumplim to de sus fines está dispuesto en los rrafos primero y segundo del art

Real Decreto de 27 de septiembre 1932, por lo que es procedente lle- a efecto la venta de dichas fincas a invertir sus productos en adquisi- de una lámina intransferible de Deuda Perpetua Interior al 4 por

Considerando que la Ordén de 23 de yo de 1950 («Boletín Oficial del Es- de 27 de junio siguiente), decla- de aplicación general, entendió el retracto administrativo que con- ía el Real Decreto de 28 de mayo 1928 a los arrendatarios de fincas ertenecientes a Fundaciones está de- ado por la Ley de 15 de marzo de disposición final segunda en cuan- a las fincas rústicas, Ley que esta- normas acerca de esta materia lo que los arrendatarios únicamen- pueden utilizar las vías legales ordi- rias de carácter civil en dicho as- to al margen de toda actividad de Administración pública;

Considerando que cabe aceptar la puesta formulada por el Patronato constituir con el total de las fincas tro lotes, los cuales se subastarán independencia unos de otros;

Considerando que en el pliego de diciones elevado por el Patronato, observan determinadas omisiones es preciso subsanar,

Este Ministerio a propuesta de la ión de Fundaciones Benéfico-do- es y de conformidad con el dicta- de la Asesoría Jurídica, ha dis- esto:

Primero. Que se autorice la venta pública subasta notarial de las nta fincas propiedad de la Funda- benéfico-docente denominada «Es- las», instituída en Villamañe (Ala- por los hermanos señores Nar- a.

Segundo. Que se aprueben las si- entes condiciones reguladoras de la jenación:

1.ª Las fincas objeto de la subasta las que se encuentran descritas en cuerpo del expediente, con sus pre- s expresados.

2.ª Saldrán a la pública licitación mando cuatro lotes, agrupadas las cas en la forma ya señalada.

3.ª Aparte del precio que constitu- cada lote, los posibles adquirentes drán que satisfacer todos los gastos se dimanen de la subasta, como anuncios de prensa Notaría; cual- ier clase de impresos; emolumentos Delegado del Ministerio, Presidente la Mesa, etc., todos los cuales serán prorrateo. Los emolumentos del se- Presidente de la Mesa se detraerán rovisionalmente de las fianzas deposi- das por los rematantes; caso de que las hubieran, serán abonados de los ndos de la Institución, la cual los argará en su día a los adjudicatarios ue resulten en la siguiente subasta hubiere lugar.

4.ª La subasta tendrá lugar en el es, día y hora que fije el ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria en la Sala de Consejo de Villanañe, integrando la Mesa Rectora de enajenación el Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico - docentes o funcionario de la misma en quien delegue y como Vocales, el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia, un miembro del Patronato y el Notario autorizante del acto.

5.ª Para tomar parte en la subasta será necesario que los licitadores depositen previamente ante la Mesa el 20 por 100 del precio de cada lote; a la terminación de la subasta, cada uno de ellos, se devolverán a los no rematantes las fianzas que hubieran depositado.

6.ª El tanto de puja en cada uno de los lotes no será inferior a 100 pesetas y el Presidente de la Mesa marcará discrecionalmente el tiempo para pujar.

7.ª Cada lote se otorgará provisionalmente al mejor postor; en el caso de que existan posturas iguales se adjudicará por insaculación.

8.ª Las adjudicaciones que realice la Mesa, no se podrán considerar definitivas hasta que sean aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

9.ª Los licitadores por el mero hecho de constituir depósito se considerarán enterados de que habrán de ofrecer, cuando menos, el precio de tasación; si no lo ofreciese ninguno de los depositantes, todos perderán sus depósitos en beneficio de la Fundación.

10. Las fianzas depositadas por los rematantes quedarán en poder del Vocal de la Mesa que designe la Presidencia como partes integrantes del valor de cada lote.

11. Los rematantes provisionales se obligan a concurrir el día y hora que se señale al lugar correspondiente para la formalización de las respectivas escrituras, en cuyo momento abonarán los precios de los remates (deducidos los veinte por cientos) y todos los gastos que a prorrateo les corresponda. Si no concurrieren el día que se señale perderán el depósito constituído que quedará a beneficio de la Fundación sin perjuicio además de que se le exijan otras indemnizaciones.

12. Se entenderá que toda finca es vendida a cuerpo cierto y por precio alzado en los términos que exija el artículo 1.471 del Código Civil.

13. Las cuestiones que surjan entre los compradores y el arrendatario, serán resueltas por ellos, sin intervención de la Fundación.

14. Las reclamaciones que puedan formularse se harán ante el señor Presidente de la Mesa Rectora de la subasta, haciéndose constar en el acta notarial para la resolución que proceda.

15. El Presidente de la Mesa está facultado para suspender la subasta si estimase existir confabulación entre los licitadores; éstos, en tal caso, sólo tendrán derecho a que las alegaciones que pudieran formular figuren en el acta notarial para que el Ministerio pueda, si lo creyera oportuno, tenerlas presentes.

16. Todos los posibles licitadores podrán examinar el presente pliego de condiciones, así como los títulos de propiedad de las fincas a vender, para lo cual se les estará de manifiesto.

17. Que el Patronato cuando tenga conocimiento de la fecha que se señale para la celebración de la subasta, proceda anunciarla en un periódico de la capital; en el «B. O.» de la provincia; en los tablones de Edictos del Ayuntamiento de la localidad y en los sitios que estime oportuno para el mayor conocimiento, siempre con diez días naturales de anticipación para el que se señale. Con objeto de evitar excesivos gastos, los anuncios deberán ser resumidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «COLONIA ESCOLAR»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por el Patronato de la Fundación Benéfico - docente denominada «Colonia Escolar», instituída en Rentería (Guipúzcoa), por doña María de los Milagros Sevilla Alvarez Manilla, ha sido incoado un expediente con objeto de vender en subasta pública notarial, unos caseríos pertenecientes a dicha Fundación no necesarios para el cumplimiento de los fines peculiares de la misma;

Resultando que el Patronato fundacional ha incoado dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de la parte dispositiva de la orden de clasificación de fecha 18 de junio de 1954;

Resultando que las fincas objeto de la subasta son las siguientes:

1.ª Caserío denominado «Versalles», en el término municipal de Pasajes Ancho (Guipúzcoa), siendo sus límites en la zona primera: Norte, con camino Real; Este, Sur y Oeste, con pertenecidos del caserío Basanova. En la zona segunda: Norte, con camino Real; Este, con pertenecidos de Alaberga; Sur, con pertenecidos de Basanova, y Oeste, con pertenecidos de Capuchinos. Tiene un edificio que ocupa una extensión de 144 metros cuadrados y los terrenos otra de 80.000 metros cuadrados de los que hay que descontar unos 25.000 vendidos a la Sociedad Edycen, por lo que queda una superficie aproximada de 55.000 metros cuadrados. Tasado en 166.300 pesetas.

2.ª Caserío denominado «Basanova», en el mismo término que el ante-

rior, siendo sus límites: al Norte, con camino, y al Este, Sur y Oeste, con pertenecidos del caserío de Versalles.

Tiene un edificio que ocupa una extensión de 168 metros cuadrados y los terrenos aproximadamente otra de 80.000. Tasado en trescientas treinta y tres mil seiscientas pesetas (333.600).

Las mediciones y tasaciones han sido realizadas por los Ingenieros Agrónomos designados al efecto por el Patronato de la Fundación.

Ambos caseríos, en unión del llamado «Sorguinchulo», en el cuál ha de instalarse la Fundación, forman un coto redondo y se encuentran debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad de Rentería;

Resultando que los citados caseríos se encuentran arrendados según manifestaciones del Patronato, y como se desprende además de las cláusulas del testamento de la fundadora que dispuso dichos arrendamientos;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Guipúzcoa informa favorablemente el expediente de la subasta;

Resultando que al expediente se le han unido todos los documentos y certificaciones fijadas en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación y que a falta de otro privativo se aplica en este de Educación Nacional;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para resolver sobre la venta de la tasación.

La del llamado «Basanova» se hará por pliegos, los que se presentarán en sopres cerrados en el despacho del Notario correspondiente hasta las doce horas del día hábil, anterior del que se señale para la subasta, acompañados precisamente del importe del 10 por 100 de su tasación.

Artículo 3.° Si la máxima oferta en la liciación del caserío «Basanova» no superase a la siguiente o siguientes en la cantidad de 25.000 pesetas, podrá abrirse entre los oferentes una libre licitación por pujas a la llana, verbalmente, en el mismo acto de la subasta, adjudicándose provisinalmente al que en definitiva resulte ser mejor postor.

Artículo 4.° Aparte de los precios en que hayan sido licitados los respectivos caseríos, los adquirentes tendrán que satisfacer los gastos originados por los anuncios de prensa, Notaría, impuestos sobre el incremento del valor de los inmuebles, impuestos fiscales, honorarios del Presidente de la Mesa, etc., etc., todos los cuales serán a prorrateo entre los mismos, o sea, en proporción directa al valor que se ha señalado a los dos caseríos.

Artículo 5.° Los emolumentos del señor Presidente de la Mesa se detraerán provisionalmente de las fianzas depositadas por los rematantes. Caso de que no las hubiera, serán abonados de los fondos de la Institución, la cual los cargará en su día a los adjudicatarios que resulten en la siguiente subasta si hubiere lugar.

Artículo 6.° Las adjudicaciones que haga la Mesa no se podrán considerar definitivas hasta que sean aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 7.° Serán devueltas a la terminación de cada remate las fianzas depositadas por los licitadores que no consigan el mismo.

Artículo 8.° Si ninguna de las personas que hubiesen hecho depósito para tomar parte en la licitación de los caseríos ofreciera por ellos, al menos, el tipo de tasación, perderán sus depósitos en beneficio de la Fundación y como indemnización a ésta por los perjuicios de que se le irroguen.

Artículo 9.° Las fianzas depositadas por los rematantes quedarán en poder del representante del Patronato, quien en unión del miembro de la Junta Provincial de Beneficencia de Guipúzcoa los ingresará en el Banco de España a nombre de la Fundación.

Artículo 10. Los rematantes provisionales se obligan a concurrir el día y hora que se señale para la formalización de las escrituras de compraventa, en cuyo acto abonarán totalmente el resto de cada remate y todos los gastos que se hayan originado.

Artículo 11. Los rematantes que no concurrieron el día que se señale para el otorgamiento de las referidas escrituras, perderán las fianzas depositadas, haciéndosele además responsables de los daños y perjuicios que irroguen a la Fundación.

Artículo 12. Los licitadores favorecidos con los remates de los caseríos vendrán obligados a satisfacer desde los bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones Benéfico-docente conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y que el Patronato tiene personalidad para promover esta clase de expedientes de acuerdo con el número segundo del artículo 40 del mismo texto legal en relación con el artículo 54;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones Benéfico-docentes en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines, está dispuesta en los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que es procedente llevar a efecto la venta de dichos caseríos;

Considerando que los precios señalaños en sus tasaciones por los Ingenieros Agrónomos pueden considerarse ajustados al valor de los caseríos por su clase y situación;

Considerando que la Orden ministerial de fecha 8 de febrero de 1950 dispone que todas las subastas para enajenaciones superiores a 200.000 pesetas se verifiquen por el sistema de pliegos cerrados;

Considerando que por el mero hecho de ofrecer posturas en las licitaciones de los caseríos, tanto verbalmente como en pliego cerrado, los que así lo verifiquen, se considerarán suficientemente enterados de la carga con que salen a la pública subasta, esto es, el arrendamiento que tienen, por lo que cualquier reclamación que posteriormente pueden verificar sobre ello no será tenida en consideración a ningún efecto.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se autorice la venta en pública subasta notarial de los dos caseríos, ya descritos, propiedad de la Fundación Benéfico-docente, denominada «Colonia Escolar», instituída en Rentería (Guipúzcoa) por doña María de los Milagros Sevilla Alvarez Mallla.

Segundo. Que se aprueben las siguientes condiciones reguladoras de la subasta:

Artículo 1.° La subasta tendrá lugar en el día, mes y hora que fije el ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria en el despacho del Notario a quien por turno corresponda (San Sebastián o Rentería), bajo la presidencia del señor Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, o funcionario de la misma en quien delegue y con asistencia de un miembro del Patronato de la Fundación, otro de la Junta Provincial de Beneficencia y de señor Notario autorizante.

Art. 2.° La subasta de cada uno de caserío se hará por separado, sirviendo de tipo para la licitación de cada uno de ellos, el de la tasación efectuada, no considerándose válidas las ofertas inferiores.

La licitación para el denominado «Versalles» se efectuará por pujas a la llana, en cantidad no inferior cada una a 500 pesetas. Previamente se depositará ante la Mesa el 10 por 100 de la adjudicación provisional que haga la Mesa, todas las contribuciones, arbitrios y exacciones que cada uno de ellos pueda ocasionar.

Artículo 13. Las reclamaciones que puedan formularse se harán ante el señor Presidente de la Mesa rectora de la subasta, las que se harán constar en el acta notarial para la resolución que proceda, pero no se admitirán las que se refieran sobre titulación, condiciones y arrendamientos que tienen los caseríos por suponérseles suficientemente enterados por el mero hecho de tomar parte en las licitaciones.

Artículo 14. El Presidente de

Mesa está facultado para suspender la subasta si estimase que existiera confabulación entre los concurrentes, y en tal caso, sólo tendrán derecho a que las alegaciones que pudieran formular figuren en el acta notarial para que el Departamento pueda tenerlas presentes.

Artículo 15. Los títulos de propiedad de los caseríos y los documentos necesarios para verificar las licitaciones, estarán a disposición de cuantas personas quieran examinarlos en el estudio del Notario hasta las doce horas del día anterior al que se celebre la subasta.

Artículo 16. Los licitadores y adjudicatarios en su caso, una vez que han tomado parte en la subasta se considerarán conocedores de los títulos de propiedad, documentos, posibles gastos, condiciones de los arrendamientos que figuran en el testamento de la fundadora y cualquier otra circunstancia que afecte a la subasta y que al haber sido puestos de manifiesto y conformes con ellos, no tendrán derecho a reclamaciones.

Artículo 17. Todo licitador podrá formular proposiciones por sí o a calidad de ceder la adjudicación a otra persona en todo o en parte, pero si no hiciese expresamente tal declaración en el pliego de oferta o verbalmente en el acto de la subasta, no se le reconocerá tal derecho.

Artículo 18. Se entenderá que los caseríos son vendidos a cuerpo cierto y por precio alzado en los términos que fija el artículo 1.471 del Código Civil.

Artículo 19. Los rematantes renuncian al saneamiento por evicción; llegado el caso de evicción, a la devolución del precio.

Artículo 20. Las cuestiones que surjan entre los compradores y los arrendatarios serán resueltos por ellos sin intervención de la Fundación vendedora.

Artículo 21. El Patronato de la Fundación procederá a la máxima publicidad de la subasta con una antelación no inferior a quince días naturales a la fecha que se fije para la subasta, insertando los correspondientes anuncios por dos veces en dos diarios de la capital, en los «Boletines Ofiales» del Estado y de la provincia y en aquellos lugares que crea oportuno para la mayor divulgación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que la Fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves», instituida en Arcos de la Frontera (Cádiz), por doña Concepción Montero, tiene establecido un Colegio en un edificio formado por la unión de varias casas y que necesita obras para ampliarlo y reformarlo;

Resultando que dicha Fundación posee unas incripciones nominativas de la Deuda perpetua interior y unas obligaciones del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, importantes 8.081.000, que producen una renta anual de 258.586 pesetas y como los gastos ascienden a 156.158,60 pesetas, resulta un sobrante anual de de 102.427,40, todo ello, según resulta del Presupuesto aprobado para el año 1954 y que tiene carácter de normal hasta que las obras se terminen;

Resultando que el Patronato presenta un proyecto para las obras, firmado por el Arquitecto señor Fernández de la Cuadra en marzo de 1954, importate 999.168,37 pesetas que se descomponen así:

Presupuesto de reforma en la planta baja, 139.101,15 pesetas.

Presupuesto de reforma en planta principal, 292.775,49 pesetas.

Oratorio, Sacristía y Almacén, 133.534,80 pesetas.

Salón de actos, 173.779,15 pesetas.

Movimientos de tierra, 91.045,50 pesetas.

Total, 830.236,09 pesetas.

Siendo las restantes cantidades el tanto por ciento de beneficio de contrata y honorarios facultativos;

Resultando que como se ha visto el Presupuesto está formulado con miras a que la construcción fuera escalonada con objeto de que no se empleara en ella más que las rentas sobrantes de 102.427,40 pesetas, con lo cual se podría ir verificando la construcción, según los diferentes Presupuestos parciales, pero con objeto de que pudiera aumentarse cuanto antes el número de beneficiarios se ha propuesto por el Patronato la suspensión temporal de la construcción del Salón de Actos, lo que informó favorablemente la Oficina Técnica para construcción de Escuelas con el consejo de que, por razones litúrgicas, se construya un doble techo sobre el Oratorio;

Resultando que requerido el Patronato para que manifestara la forma en que cree deben realizarse las obras, responde que atendiendo al elevado coste del Presupuesto, que ha de costearse con las rentas sobrantes, las obras durarán varios años, por cuya razón debía hacerse por administración, a fin de que cada año se realizaran solo las que pudieran cubrirse con la parte de renta disponible. Entendía, además, qu habría dificultad en encontrar un contratista qué se prestara a verificarlo en esas condiciones, pero que si se estimaba más conveniente que se hicieran por medio de subastas, podría subastarse cada año las correspondientes a cada una de las plantas, o secciones, poniendo como condición en cada subasta que las obras a ejecutar serían continuación de la anterior, a fin de no romper la unidad del conjunto del proyecto;

Resultando que con motivo del proyecto de obras de que se trata, manifiesta el Patronato que a la espalda del Colegio hay una pequeña casa propia de la Fundación, pero que aún no está inscrita a su nombre y que también existe un terreno propio del Ayuntamiento que parece está dispuesto a cederlo, siempre que la Obra p'a se comprometa a desmontarlo y urbanizarlo, a cuyo fin en el referido Presupuesto aparece la cantidad necesaria para el movimiento de tierras de que se trata;

Considerando que corresponde a este Ministerio ordenar lo conveniente sobre la higiene y demás servicios públicos en cuanto a las Fundaciones se refieran según el artículo octavo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y en tal sentido debe autorizar la ejecución de las obras de que se trata que mejora la higiene y el bienestar de los beneficiarios de la Fundación;

Considerando que igualmente está autorizado para que, en los arrendamientos de obras y servicios, si no estuviera prevista la forma de llevarlas a cabo, señalar si ha de ser por administración o por subasta, oyendo previamente a los Patronatos y artículos 6 y 57 de la Instrucción de 1913;

Considerando que aún siendo conocidas las ventajas de las contratas, en las obras de importancia, es indudable que sería difícil que se presentara un contratista, para la totalidad de las obras, por lo que puede adoptarse el procedimiento propuesto por el Patrono de ir subastando, sucesivamente, las distintas partes de las obras en cuanto se disponga de suficiente metálico;

Considerando que el artículo 23 del citado Real Decreto de 1912 ordena que las rentas sobrantes se acumularán al capital y que, para disponer de ellas, será necesaria una autorización ministerial; luego, debe hacerse algún pronunciamiento en tal sentido, ya que esas rentas son necesarias para las obras;

Considerando que en cuanto a la casa de la Fundación que no está inscrita a nombre de la misma, habrá de incoarse los procedimientos judiciales o registrales, que correspondan, mediante el nombramiento de Abogado y Procurador de Beneficencia, debiendo, por tanto, autorizar a la Fundación para la interposición de esos procedimientos en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto de 1912.

Considerando que es de interés la adquisición de los terrenos que el Ayuntamiento está dispuesto a ceder a la Fundación, y en virtud de lo manifestado por el Patrono, conviene que este Protectorado interese lo necesario de

la Corporación municipal aludida para lo que puede autorizar a V. I. para practicar las gestiones necesarias a tal fin,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primro. Aprobar el proyecto de obras a que se refiere el Resultando tercero suspendido, por ahora, la construcción del Salón de Actos, y disponiendo, para ello, de las rentas sobrantes hasta que otra cosa se disponga.

Segundo. Que esa aprobación se entienda con las modificaciones que propone la Oficina Técnica para construcción de Escuelas en su informe.

Tercero. Que la referida construcción se realice por el procedimiento de subastas de cada una de las distintas partes en que se divide el proyecto, debiendo tener presente el no contratar una parte hasta que se cuente con dondos suficientes para realizar la reforma de que se trate.

Cuarto. Que el Patronato redacte el pliego de condiciones de esas subastas remitiéndolo, para su aprobación, a este Protectorado.

Quinto. Autorizar a V. I. para que ordene lo conducente al efecto de conseguir la cesión del terreno del Ayuntamiento ya indicado en el cuerpo de este expediente.

Sexto. Autorizar al Patronato para que utilizando los servicios de un Abogado y Procurador de la Junta de Beneficencia consiga la inscripción en el Registro de la Propiedad de la casa aún no inscrita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero último se publicó la convocatoria del concurso para proveer una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao;

Resultando que, transcurrido el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en dicho concurso, fué remitida al Claustro de Profesores de la expresada Escuela para su informe, prévio la petición formulada por el único aspirante don Fernando Gondra Lazurtegui, el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas propone a dicho señor para la vacante de referencia;

Considerando que se han cumplido los requisitos previstos en el Decreto de 17 de octubre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la anterior propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Fernando Gondra Lazurtegui, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao, en las condiciones fijadas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

La Orden ministerial de 28 de diciembre de 1954, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero siguiente, convocó a oposición libre las cátedras de «Física y Química», «Portugués» e «Italiano», vacantes en varias Escuelas de Comercio.

El plazo de treinta días naturales para la admisión de solicitudes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficia del Estado», finalizó el 10 de febrero último,

Esta Dirección General ha resuelto publicar las relaciones de los señores aspirantes que han sido admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, así como las de los excluídos por haber presentado su solicitud fuera del plazo reglamentario; haciéndose constar en cuanto a la primera de dichas relaciones, que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las deficiencias siguientes:

a) Partida de nacimiento.

b) Título o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificación médica.

f) Certificación del Servicio Social de la Mujer, o, en otro caso, la exención del mismo.

g) Recibo de entrega en la Habilitación General del Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derecho de oposición.

h) Recibo de entrada en la misma Oficina de la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente.

Estas dificiencias serán completamente subsanadas en el plazo improrrogable de diez días, siguientes al de la publicación de estas listas en el «Boletín Oficial del Estado», en la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales de este Ministerio, bien entendido que de no hacerlo así será imposible la admisión definitiva de los interesados.

FISICA Y QUIMICA

Admitidos provisionales:

1.—Don Joaquín Martínez Losada.
2.—Doña María del Pilar Puebla Remacha.
3.—Doña María del Carmen Archilla Guzmán.
4.—Don Serafín Novoa Quintas.
5. — Don José Luis Galán García—g)—.
6.—Don José Luis Hortal Sánchez.
7.—Don Antonio Sevilla Benito.
8.—Don Manuel Palacio Suárez.
9.—Don Carlos Sebastián Aguilar.
10.—Don José Alvarez Quirós—g) y h)—.
11.—Don Agustín Pérez Botella—g) y h)—.
12.—Don Agustín Arévalo Medina.
13.—Doña María del Carmen Calvo Lorca.
14.—Don Francisco Corchón García.
15.—Don Antonio Sáenz Bretón.
16.—Don José Verdeguer Sirera.
17.—Don Roberto Vicente Reguero.
18.—Don José Moreno Cumplido.
19.—Doña Dolores Llorca Lorca.
20.—Doña Dolores Lillo Pardo—f)—.
21.—Don Manuel Domingo Vinuesa.
22.—Don Juan Fernández Fernández.
23.—Don Enrique Becerro Ruiz.
24.—Don Miguel Antonio Esteban.
25.—Don Alejandro Balbás Palomino.
26.—Don Marcelino Pardo Casas.
27.—Doña María del Carmen Alvarez Arenas Ruiz.
28.—Doña Ana Caicedo Richard.
29.—Don Manuel Vivanco Dronda—a), b), c), d) y e)—.
30.—Don José Pisa Leza.
31.—Don Luis Lacorte Martínez—a), b), c), d), e) y g)—.
32.—Don Conrado Iriarte Fernández.
33.—Don Miguel Gras Pardo.
34.—Don José Esteve Pastor.
35.—Don Alfonso Esteve Sevilla—g) y h)—.
36.—Don Pablo Blanco Dueñas.
37.—Don José Antonio Corrales Zarauza.
38.—Don Emilio Escudero Castellanos—a), b), c), d), e), g) y h)—.
39.—Don Cesáreo Fouz Prieto—a), b), c), d), e), g) y h)—.
a), b), c), d) y e)—.
40.—Don Indalecio Gómez Sánchez
41. Don Ricardo Guzmán Jiménez
42.—Don Ginés Guzmán Jiménez.
43.—Don Fernando Hortal Sánchez—g) y h)—.
44.—Don José María Miguel Araquistain.

45.—Don Francisco Muncra Benac.
46.—Doña Guadalupe Pardo Garna—a), b), c), d) e) y f)—.
47.—Don José Ortín Bellido—g)—.
48.—Don Jesús Marín Tejerizo.
49.—Doña Emilia Pita Merino.
50.—Doña Hispana Pita Merino.
51.—Doña Manuela Vicente García—d)—.
52.—Don Manuel Crespo Hoyo—a), b), c), d), e), g) y h)—.
53.—Don Celestino Aguado Romero.
54.—Doña María Inmaculada Corrales Zumbado.
55.—Don Manuel Fernández-Miranda y Hevia—a), b), c), d) y e)—.
56.—Doña Valeriana Fernández Peláez.
57.—Don Cristóbal García Blairsy.
58.—Don José García Pérez del Ríos a), b), c), d) y e)—.
59.—Don José Luis León Fernández.
60.—Don Miguel Angel Nuez Ororbia—b) y c)—.
61.—Don José Manuel Pérez Diego—a), b), c), d), e); g) y h)—.
62.—Don Ernesto Rivera Tomasich.
63.—Don José Jiménez Mier.
64.—Don Angel Lucumberri Alzuela—b)—.
65.—Doña Trinidad Viel Ramírez—a), b), c), d), e) y f)—.
66.—Don Francisco Germán Fernández Pérez.
67.—Don Francisco Sabater García.
68.—Doña Baldomera Rosado Dávila—c), d), e) y f)—.
69.—Doña María Guadalupe Ruiz Macías.
70.—Don Luis Rivas Casado—a), b), d), e), c) g) y h)—.
71.—Don José Manuel Orza Segade.
72.—Don José Martínez Pérez—b), c), d) y e)—.
73.—Doña María Isabel Mutuberría Ciriza.
74.—Don Miguel Montserrat Abiol.
75.—Don Felipe González Sánchez—a), b), c), d), e) y g)—.
76.—Doña María Alicia Crespí González—a), b), c), d), e) y f).
77.—Don Julián L. Carlón Sánchez—f)—.
78.—Doña Angeles Fernández Santiso—f)—.
79.—Don José Catalán Lapuente—a),b), c), d) y e)—.
80.—Don Vicente López Alcañiz.
81.—Don Manuel Hernández Bolaños—g)—.
82.—Don Octavio Cardela Carbonell—g) y h)—.
83.—Doña María Cruz Basarte Lacoma—f)—.

Excluídos por haber presentado su documentación fuera del plazo reglamentario:

1.—Don Carmelo Fuentes Catalán.
2.—Doña Isabel Juan Martín.
3.—Doña Verónica Piquero Camarero.
4.—Don Antonio Pérez Alvarellos.
5.—Don José Juárez Yáñez.
7.—Don José Luis Fernández Sáenz.
8.—Don Rosendo Barrero Piñero.
9.—Don José Valero Hernández.

PORTUGUES

Admitidos provisionalmente:

1.—Don Enrique Chas Espina.
2.—Don Dictinio de Castillo Elejabeitia y Fernández—b), c), d), e), g) y h)—.
3.—Don Gregorio Salvador Caja.
4.—Doña María del Pilar Vázquez Cuesta.
5.—Don Antonio Bargue Rodríguez.
6.—Doña Amelia de los Santos Vázquez.
7.—Doña María Teresa Albert Lasierra—a), c), d) y e)—.
8.—Don Manuel González Alonso.
9.—Don Tristán Rodríguez Corral.

ITALIANO

Admitidos provisionalmente:

1.—Don Bernardo Castaños Cisneros.
2.—Don Juan Lorenzo Frisueios.
3.—Don Joaquín Arce Fernández.
4.—Dña María Gabriela Corcuera de Ugarte—f)—.
5.—Don Dionisio Ruiz Martínez.
6.—Don Rodrigo Artime Lorenzo.
7.—Don José Arcas Romero.
8.—Doña María Luisa Fernández Huertas—f)—.
9.—Don Carlos María Alvarez Peña.
10.—Don Antonio Contreras Berrojo—g) y h)—.
11.—Don Fermín de Urmeneta Cervera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1955. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero siguiente), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las cátedras de «Derecho», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Cádiz, Cartagena, Jerez de la Frontera y Santa Cruz de Tenerife;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer cátedras de «Derecho» en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos numerarios de «Derecho» de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siguientes:

Don Aurelio Menéndez Menéndez, para la de Bilbao.

Don Teodulfo Lagunero Muñoz, para la de Cádiz.

Don Lucio Rodríguez López, para la de Santa Cruz de Tenerife.

Don Agustín Vicente Gella Capó, para la de Cartagena.

Don Eduardo Montull Lavilla, para la de Jerez de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Declaradas de urgencia por Decreto de 26 de noviembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 21 de diciembre) las obras de instalación del Campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga) y aplicables los preceptos de la Ley de 7 de octubre de 1939 a efectos de la expropiación forzosa de la finca «La Grande», propiedad de doña Elisa Palomero López, por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954 se dispuso la aplicación del predicho Decreto. Posteriormente, con fecha 14 de marzo del corriente año se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» un nuevo Decreto datado el 4 del mismo mes, rectificando y ampliando el anterior y autorizando a este Departamento ministerial para interpretar y publicar las normas necesarias para su cumplimiento,

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Ratificar la Orden de ocupación promovida el día 21 de diciembre próximo pasado de la finca propiedad de doña Elisa Palomero López, sita en el partido Puerta de la Hoya, del término municipal de Archidona (Málaga), registrada al número 8, folio 234 vuelto, del tomo 164, libro 42 de aquel Ayuntamiento, finca número 1.599 duplicado y bajo la denominación huerta «La Grande».

Segundo. El alcance de la expropiación, que corresponde a la totalidad de dicha finca, tal como aparece descrita en la inscripción del expresado Registro de la Propiedad, es la siguiente:

a) Una casa con diferentes departamentos en los dos pisos de que se compone, teniendo en el segundo cuatro cámaras, de las que una de ellas pisa sobre el almacén de aceite del Molino Alto, propiedad de don Rafael Ramilo Lara.

b) Patio, con 281 metros, 59 decímetros y 11 centímetros cuadrados.

Dicha casa y patio lindan con el callejón o entrada de la Puerta de la Hoya; Norte, otro callejón que da entrada a dicha casa; Mediodía y Poniente, con molino aceitero de don Rafael Ramilo Lara.

c) Las tierras que lindan al Este con la carretera que conduce a la estación del ferrocarril; al Oeste, con el camino que va a la Fuente de los Berros; al Norte, con otro camino que conduce a la misma Fuente, y, Sur, con el callejón de mencionadas casas

ch) Las plantaciones de árboles frutales, olivos, viña y parral que se encuentran en dichas tierras, y

d) Una alberca de agua para el riego de las tierras.

Tercero. Que se notifique a la propietaria y titular de los derechos afectados e inscritos en el Registro público, con ocho días de antelación y mediante cédula, el día y hora en que ha de levantarse la nueva acta ampliatoria de la precedente, y que, con igual antelación se publiquen los Edictos y anuncios previstos por la Ley.

Cuarto. Designar representante de la Administración a todos los efectos derivados del trámite de la expropiación a que se refiere el Decreto del día 4 de marzo del presente año, al Excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga o funcionario en quien expresamente delegue, otorgándosele todas las facultades y poderes necesarios para que pueda intervenir y llevar a cabo cuantos trámites sean precisos.

Quinto. Considerar válido el depósito previo ya realizado, según se dispuso por la Orden de 24 de enero último, a efectos de la ocupación de dicha finca.

Sexto. Que el aprovechamiento del caudal de agua que, procedente de un manantial exterior viene recibiendo la finca «La Grande», según consta en el certificado de dominio y cargas de la misma, siga efectuándose en la forma especificada en dicho certificado, reservándose el Estado los derechos que de tal aprovechamiento se deriven o puedan derivarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Inspección General de Enseñanza Primaria

PERSONAL DOCENTE

Con esta fecha se convoca concurso de méritos para proveer dos Secciones de niños vacantes en el Grupo Escolar «Vázquez de Mella», de Madrid, de régimen de protección escolar, y con el fin de estudiar los expedientes de los concursantes y elevar al Patronato la propuesta correspondiente,

Esta Dirección General dispone se constituya la Comisión Calificadora del concurso que se indica anteriormente que ha de estar constituída por los señores siguientes:

Presidente, don Eladio García Martínez, Inspector Central del Distrito Universitario de Madrid.

Vocales: Don Antonio Gil Alberdi, Inspector Central y Secretario del Patronato de Suburbios.

Dno David Lacalle Romero, Director del Grupo Escolar «Vázquez de Mella» y miembro del Patronato del mismo nombre.

Don Claro Abánades, Secretario del Colegio de Licenciados y Doctores y miembro activo del Patronato «Vázquez de Mella».

Don Manuel Bofarull y Romaña, miembro del Patronato Escolar «Vázquez de Mella».

Secretario, don Manuel García Izquierdo, Inspector Central y Secretario de Patronatos.

Esta Comisión se reunirá para hacerse cargo de los expedientes de los concursantes y estudiar la resolución y propuesta que ha de elevarse al Patronato y Presidencia del mismo (Consejo de Protección Escolar «Vázquez de Mella»).

Lo que se hace público para conocimiento general y de los interesados.

Madrid, 20 de abril de 1955.—El Director general, *T. Canto.*

Con el fin de proveer dos Secciones de niños y una con carácter supernumerario, que quedará como aspirante para ocupar la primera vacante que se produzca, después de la provisión de las dos actuales, en el Grupo Escolar «Vázquez de Mella», de Madrid, sometido a Patronato Escolar, se abre concurso de méritos para la provisión de estas vacantes, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Para poder participar en este concurso, será condición indispensable que los aspirantes tengan realizadas y aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 habitantes o regenten Escuelas de análogo censo a Madrid a los efectos de provisión o desempeñen plazas que hayan sido obtenidas por oposición restringida en localidades de 10.000 o más habitantes (antiguas oposiciones a localidades de 15.000 habitantes y Secciones de Graduadas).

Segunda. También podrán ser seleccionados, con carácter provisional, Maestros que no posean los derechos que se especifican anteriormente. En este caso, tales Maestros quedarán obligados a realizar las correspondientes oposiciones a plazas de 10.000 habitantes en la primera convocatoria. De no resultar aprobados, cesarán automáticamente, reintegrándose a sus destinos de procedencia. El Consejo no podrá incluirles en nuevas propuestas al Ministerio con carácter provisional.

Tercera. Durante el plazo de treinta días naturales, contados, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional», los concursantes que tendrán que pertenecer al Escafón general del Magisterio y no tener nota desfavorable en sus respectivos expedientes personales, presentarán instancia acompañada de hoja de servicios y los documentos que crediten los méritos profesionales, religiosos y políticos del solicitante. La instancia se dirigirá al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Escolar «Vázquez de Mella» y se presentará en la Secretaría de Patronatos (Dirección General de Enseñanza Primaria).

Las hojas de servicios quedarán cerradas con fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín del Ministerio de Educación Nacional».

La documentación de los méritos que aporten los concursantes habrá de ser original o copias Notariales o debidamente compulsadas por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

Estos méritos habrán de relacionarse en la propia hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

Cuarta. Los aspirantes presentarán también un trabajo doctrinal sobre el tema «Los principios del Movimiento Nacional en relación con la doctrina defendida por Vázquez de Mella en cuanto a la educación». También presentarán un trabajo didáctico-pedagógico sobre «Los Cuestionarios oficiales y su aplicación en las Escuelas».

Quinta. Será condición preferente en este Concurso ser Maestro de Escuela Nacional de la municipalidad de Madrid.

Sexta. Este Concurso quedará sometido al Baremo aprobado por la Dirección General de Enseñanza Primaria para valorar objetivamente los méritos de los Concursantes.

Séptima. Los Maestros seleccionados para ocupar estas plazas quedarán sometidos a la reglamentación de Patronatos que se establezca.

Madrid, 20 de abril de 1955.—El Secretario de Patronatos, *Manuel García Izquierdo.* El Presidente del Patronato, *E. Canto.*

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 16 de mayo de 1955 — Núm. 20 (extraordinario)

MINISTERIO DE EDUCACION BIBLIOTECA

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Próvision de Escuelas

Personal docente. — Instrucciones y vacantes del concurso general de traslados del Magisterio Nacional ... 333

Instrucciones y vacantes del concurso general de traslados entre Directores de Grupos Escolares ... 373

Instrucciones y vacantes del concurso de traslados entre Maestras de Párvulos y Maternales ... 374

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 25 de la Orden ministerial de 16 de los corrientes. y para la más exacta interpretación de sus preceptos,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Maestros que soliciten por el turno de consortes habrán de acompañar a su petición los siguientes documentos:

Certificación de matrimonio, partida de nacimiento y fe de vida de cada uno de los hijos menores de dieciocho años, si los solicitantes estuviesen comprendidos en las condiciones a) y b) del artículo 74 del Estatuto, o menos de veintiún años, no emancipados, para el resto de los peticiones a) y b) del artículo 74 del Estatuto, o menores de se por copia del libro de familia correspondiente, compulsada por la Delegación Administrativa por la que tramiten su petición.

Lo cónyuges de Maestro Nacional acompañarán, además de los anteriores documentos, hoja de servicios de ambos, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1954.

Los que soliciten por reunir las condiciones señaladas en los apartados c) y d) del artículo 74 del Estatuto, presentarán hoja de servicios del peticionario, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1954, y certificación del cargo que sirve su cónyuge, en la que conste la fecha de posesión y que lo desempeña en propiedad y forma parte de la plantilla del Cuerpo a que corresponda. Los del epígrafe c) acompañarán, además, certificación expedida por el habilitado, en la que conste el sueldo que percibe el cónyuge con cargo al Presupuesto general del Estado.

Los comprendidos en el apartado e) acompañarán hoja de servicios del solicitante certificada y cerrada en igual fecha que los anteriores y copia, compulsada por la Delegación Administrativa correspondiente, del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeñe en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso en algún Cuerpo de la Diputación Provincial o Ayuntamiento.

Los excedentes acompañarán, además de la documentación exigida al Grupo a que pertenezcan, copia de la Orden de excedencia y de la de depuración y certificación del Dispensario correspondiente de no padecer afección tuberculosa. Las excedentes casadas que no deseen consumir la plaza que soliciten, deberán hacerlo constar, destacadamente en el cuerpo de la instancia, pues de no hacerlo, estarán obligadas a servir la Escuela que obtengan.

Los que utilicen este turno por segunda vez unirán a su petición, además de los documentos exigidos anteriormente, copia del carnet de familia numerosa o declaración jurada de haber obtenido su cónyuge otro destino por oposición en algún Cuerpo de este Departamento o

copia de la Orden por la que hubiesen sido separados sin la voluntad de los interesados.

Los de los epígrafes c), d) y e) del artículo 74 del Estatuto que tengan hijos mayores de diez y ocho años y menores de veintiuno, presentarán declaración jurada, formulada por el cabeza de familia, de que no están emancipados. La falsedad de esta declaración anula el nombramiento que pudiera obtenerse basado en esta preferencia.

Asimismo acompañarán todos los peticionarios declaración jurada en la que conste el tiempo en que, por razón a los destinos que sirven, viven separados ambos cónyuges, no computándose a estos efectos los servidos en el mismo término municipal en que resida su cónyuge.

2.ª Dada la obligación que tienen de obtener destino en el concurso los comprendidos en los grupos segundo y tercero del turno voluntario —excepto los excedentes— las Delegaciones Administrativas oficiarán a estos Maestros, a fin de que soliciten por el turno voluntario, ya que de no hacerlo o de no corresponderle ninguna de las vacantes que figuren en su petición, serán destinados libremente.

Los que con posterioridad al 31 de agosto de 1954 hayan cesado en las Escuelas de las que eran titulares o repuestos en el servicio activo, y se hallen por ello comprendidos en cualquiera de los casos señalados en el grupo segundo del turno voluntario, deberán solicitar destino por dicho turno, a fin de que obtengan nueva Escuela en propiedad.

Las Maestras excedentes casadas que participen en el concurso por este turno voluntario y no deseen consumir la plaza que obtengan, deberán hacerlo constar, destacadamente, en el cuerpo de su instancia, pues sin este requisito, estarán obligadas a servir la Escuela que se las adjudique.

3.ª Los que soliciten como acogidos a lo dispuesto en el número 18 de la Orden de convocatoria, deberán acompañar a su petición copia compulsada de la disposición por la que se les hubiese concedido la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

4.ª Los servicios prestados en Escuelas clasificadas como rurales sólo se calificarán como dobles a partir de 1.º de julio de 1949 a los Maestros que de hecho estén ejerciendo en la Escuela Rural. Cualquier situación distinta, incluso la de traslado provisional, no da derecho a doble calificación, puntuándose, en este caso, como servicios ordinarios. Las Delegaciones Administrativas habrán de comprobar en los expedientes de los interesados tales circunstancias y hacerlo constar así en sus informes.

5.ª Los Maestros que obtengan plaza en el concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir en la Escuela para la que hayan sido nombrados por el concurso, anulándose la permuta que se hubiese concedido.

6.ª El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará al día siguiente en que se haya recibido en estas capitales el mencionado BOLETÍN.

7.ª Las instancias, acompañadas de hoja de servicios certificada y cerrada en 31 de agosto de 1954, más la documentación exigida en la instrucción primera de esta Orden —si se trata de petición por el turno de consortes— se tramitarán por la Delegación de la provincia en que sirvan los solicitantes, excepto los que desempeñen provisionalmente Escuela distinta de la que sean titulares, que la presentarán en las Delegaciones Administrativas de la provincia a que pertenezca la Escuela cuya propiedad ostenten.

Los comprendidos en los grupos segundo y tercero del turno voluntario lo harán ante la Delegación de la provincia en que hubieren desempeñado la última Escuela en propiedad definitiva.

Los sancionados acompañarán, además de la hoja de servicios, copia de la Orden que resolviera su expediente y los excedentes, copia de las Ordenes de excedencia y depuración y certificación de no padecer afección tuberculosa.

La instancia se ajustará al modelo que sirvió en el pasado concurso; en ella se relacionarán las Escuelas que se soliciten con todo detalle y por orden de preferencia, sin tachaduras o enmiendas, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en la instancia se exigen. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterará o anulará la petición ni aun en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes se anuncien, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas el solicitante.

Por cada diez Escuelas o fracción que sean solicitadas se reintegrará la petición con un sello de una peseta de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, independientemente del reintegro reglamentario, al que habrá de unirse un sello de una peseta de dicha Mutualidad. Los que están obligados a concursar reintegrarán como máximo hasta cincuenta plazas.

8.ª Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen a falta de los reintegros legales; las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones; las presentadas fuera de plazo, cualquiera que sea la fecha en que hayan sido depositadas en Correos; las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la petición; las que no acompañen la documentación exigida y las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que reciban por Correo en algunas de estas formas las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de la instancia siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

9.ª En cada solicitud los Delegados unirán al respaldo de ella informe detallado, certificando bajo su responsabilidad: la veracidad de los datos contenidos en la misma; el tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirva en propiedad más el que haya que abonarle prestado provisionalmente en otra o puntuarle doble si se trata de servicios en Escuela rural, expresados en años, meses y días; los de propiedad en el Magisterio o desde la fecha en que pasó al primer escalafón, y que reúne las condiciones generales para poder concursar. El resumen de la puntuación por cada preferencia con la suma total constará en el informe y en la parte superior derecha de la instancia, junto con el número escalafonal o de la promoción a que se pertenezca, en caso de que no figure ésta escalafonada.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno; que el cónyuge del peticionario, si fuese Maestro, sirve en propiedad en la localidad o Ayuntamiento a que corresponda la vacante que se solicita y no participa en ninguno de los dos turnos de este concurso, y

de los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando la puntuación que le corresponda si estuviese comprendido en alguno de los epígrafes c), d) y e) del artículo 74 del Estatuto. Cuando el interesado solicite al mismo tiempo por el turno voluntario, hará constar la Delegación —independientemente de que lo haga el solicitante— en las dos instancias, esta circunstancia.

Por las Delegaciones Administrativas se expedirán los certificados que, de oficio, deban interesarse mutuamente.

10. De cada instancia formarán las Delegaciones dos fichas, en las que constarán nombre y apellidos del interesado, Escuela que sirve, esquema de la puntuación, suma total y número escalafonal.

En el plazo de cinco días, a contar desde el en que finalice el de admisión de peticiones, las Delegaciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relacionadas por orden alfabético de apellidos con el contenido de las fichas y hará pública la relació de vacantes que hubiesen sido solicitadas por los Maestros del segundo escalafón que excediesen del censo de 500 habitantes —las cuales quedarán tachadas con tinta encarnada—, dando un plazo de cinco días para reclamaciones.

Terminado este plazo las Delegaciones expondrán en tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a esta Dirección General, en correspondencia certificada y urgente, las peticiones de los interesados, ordenadas en la siguiente forma: las del turno de consortes, por orden alfabético de la localidad que soliciten y provincia a que corresponda y, dentro de este orden, por las preferencias señaladas en el artículo 75 del Estatuto; las del voluntario, por orden de mayor a menor puntuación, resolviendo los empates el mejor número del escalafón o, en su defecto, el de la lista de la provisión a que se pertenezca, y separadas de las peticiones de ambos turnos las de aquellos concursantes que soliciten como comprendidos en el número 18 de la convocatoria.

Al mismo tiempo enviarán por separado y ordenadas alfabéticamente las instancias y fichas correspondientes que afecten a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta que formule la Delegación.

Asimismo acompañarán relación de los peticionarios por orden alfabético y otra por orden de mayor a menor puntuación. Las fichas del voluntario se enviarán ordenadas de mayor a menor puntuación; las de consortes, de igual forma que las peticiones de este turno, y el duplicado de ambas fichas —conjuntamente la de los dos turnos—, por alfabeto de apellidos.

11. Las peticiones de los Maestros de la Zona de Protectorado se presentarán ante la Dirección de Enseñanza Española de la Alta Comisaría, quien calificará los servicios de los concursantes y las remitirá a esta Dirección General, comunicando por telégrafo las peticiones presentadas, puntuaciones obtenidas y plazas solicitadas. Los Maestros del Golfo de Guinea y Africa Occidental Española presentarán sus peticiones ante el Gobierno de la Colonia, que las remitirá a esta Dirección General por conducto de la de Marruecos y Colonias, comunicando por telégrafo a este Departamento las peticiones presentadas y plazas solicitadas; las calificaciones de los servicios de estos Maestros se realizarán por la Sección de Provisión de Escuelas de este Ministerio.

12. Todos los plazos que se señalan con relación al concurso se entenderán días naturales.

13. Los Maestros del primer escalafón procedentes del segundo podrán solicitar en instancia duplicada vacantes de censo inferior a 500 habitantes, calificándoseles en esta petición todos los servicios prestados desde su ingreso en el Magisterio Nacional, si bien habrán de servir en la primera Escuela que les corresponda en cualquiera de las dos instancias. Los que hagan uso de este derecho lo harán constar en las dos peticiones.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV .SS. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados Administrativos de este Ministerio.

MAESTROS

(Lo consignado en primer lugar se refiere a la *localidad;* en segundo, al *Ayuntamiento;* tercero, el *censo de la localidad*, y cuarto, a la *clase de Escuela.*)

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Barambio, Lezama, 360; Unitaria.
Leza, ídem, 402; Unitaria.
Peñacerrada, ídem, 304; Unitaria.
Villarreal, ídem, 809; Unitaria.
Zurbano, Arrazúa-Ubarrundia, 252; Unitaria.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Alatoz, ídem, 1.610; Unitaria número 2.
Alcadozo, ídem, 1.094; Unitaria número 2.
Ayna, ídem, 1.850; Unitaria número 4.
Balsa de Ves, ídem, 726; Unitaria.
Bogarra, ídem, 2.056; Unitaria número 1.
Casas del Cerro, Alcalá del Júcar, 677; Unitaria.
Caudete, ídem, 7.985; Sección Graduada número 2.
Corral Rubio, ídem, 876; Unitaria.
Dehesa del Val, Bogarra, 313; Unitaria.
Fábricas de San Juan, Riopar, 1.178; Unitaria núm. 2.
Hoya Gonzalo, ídem, 1.786; Unitaria número 1.
Letur, ídem, 1.586; Unitaria número 2.
Lezuza, ídem, 3.011; Unitaria número 1.
Madrigueras, ídem, 4.191; Sección Graduada.
Molinicos, ídem, 970; Unitaria.
Peñas de San Pedro, ídem, 1.956; Unitaria número 1.
Royo Odrea, Ayna, 611; Unitaria.
Solana (La), Peñas de San Pedro, 786; Unitaria.
Vegallera, Molinicos, 729; Unitaria.
Vianos, ídem, 1.519; Unitaria número 2.
Villa de Ves, ídem, 754; Unitaria.
Villalgordo del Júcar, ídem, 1.973; Unitaria número 2.
Villavaliente, ídem, 805; Unitaria.
Yetas, Nerpio, 603; Unitaria.

Turno voluntario

Ayna, ídem, 1.850; Unitaria número 1.
Caudete, ídem, 7.985; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Alfafara, ídem, 607; Unitaria.
Alquería de Aznar, ídem, 494; Unitaria.
Asprillas, Elche, 709; Unitaria.
Benejama, ídem, 1.891; Unitaria número 2.
Banilloba, ídem, 1.084; Unitaria.

Bonanza, Orihuela, 1.293; Unitaria.
Campello, ídem, 3.261; Unitaria número 3.
Monforte del Cid, ídem, 2.584; Unitaria número 1.
Penáguila, ídem, 994; Unitaria.
Pinoso, ídem, 3.943; Unitaria número 1.
Relleu, ídem, 1.870; Unitaria número 1.
Santa Pola, ídem, 5.400; Unitaria número 1.
Tabarca (isla de), Alicante, 379; Unitaria.
Torremanzanas, ídem, 683; Unitaria.
Villena, ídem, 15.687; Sección Graduada, número 2.

Turno voluntario

Villena, ídem, 15.687; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Abrucena, ídem, 2.001; Unitaria número 3.
Adra, ídem, 7.028; Sección Graduada.
Alhabia, ídem, 1.129; Unitaria número 1.
Almanzora, Cantoria, 604; Unitaria.
Arroyo Albanchez, Cantoria, 327; Unitaria.
Benecid, Fondón, 462; Unitaria.
Benzal, Pulpí, 73; Unitaria.
Berja, ídem, 7.294; Unitaria "El Pago".
Cabo de Gata, Almería, 1.298; Unitaria.
Canjayar, ídem, 2.681; Sección Graduada.
Chirivel, ídem, 1.334; Unitaria número 3.
Enix, ídem, 601; Unitaria.
Fiñana, ídem, 4.053; Unitaria número 3.
Fuente Santilla, Adra, 79; Unitaria.
Huecija, ídem, 897; Unitaria.
Jara (La), Vera, 75; Unitaria.
Laroya, ídem, 506; Unitaria.
Mojacar, ídem, 2.688; Sección Graduada.
Pilar (El), Lubrín, 196; Unitaria.
Pilar de Jaravia, Pulpí, 220; Unitaria.
Rambla, Oria, s. c.; Unitaria.
Real (El), Antas, 518; Unitaria.
Tabernas, ídem, 3.065; Sección Graduada.

Turno voluntario

Abrucena, ídem, 2.001; Unitaria número 1.
Cañada de San Urbano, Almería, 2.026; S. G.
Vélez Blanco, ídem, 2.365; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Adanero, ídem, 833; Unitaria número 1.
Aliseda de Tormes, ídem 634; Unitaria.
Arenal (El), ídem, 2.509; Sección Graduada.
Cabezas del Villar, ídem, 1.585; Unitaria número 3.
Casas del Puerto de Villatoro, ídem, 388; Unitaria.
Espinosa de los Caballeros, ídem, 266; Unitaria.
Fontiveros, ídem, 1.579; Unitaria número 3.
Fuentes de Año, ídem, 589; Unitaria.
Hoyocasero, ídem; 1.165; Unitaria número 2.
Lanzahita, ídem, 154; Unitaria.
Malpartida de Corneja, ídem, 567; Unitaria.
Navalacruz, ídem, 1.285; Unitaria número 2.
Navaluenga, ídem, 2.864; Sección Graduada.
Navas del Marqués, ídem, 3.677; Sección Graduada.
Neila de San Miguel, ídem, 565; Unitaria.
Pascualcobo, ídem, 477; Unitaria.
San Bartolomé de Béjar, ídem, 508; Unitaria número 2.
San Esteban de Zapardiel, ídem, 333; Unitaria.
San Juan del Molinillo, ídem, 325; Unitaria.
Tiemblo (El), ídem, 3.919; Sección Graduada.
Umbrías, ídem, 182; Unitaria.
Vadillo de la Sierra, ídem, 1.063; Unitaria número 2.
Zapardiel de la Ribera, ídem, 408; Unitaria.

Turno voluntario

Papatrigo, ídem, 716; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Aceuchal, ídem, 5.821; Unitaria número 1.
Alburquerque, ídem, 9.756; Sección Graduada.
Alconchel, ídem, 3.878; Unitaria número 4.
Almendralejo, ídem, 21.363; Sección Graduada, núm.
Atalaya, ídem, 774; Unitaria.
Benquerencia de la Serena, ídem, 1.330; Unitaria núm.
Bienvenida, ídem, 6.640; Unitaria número 4.
Burguillos del Cerro, ídem, 6.491; Unitaria número 4.
Cabeza del Buey, ídem, 11.467; Unitaria número 4.
Campillo de Llerena, ídem, 4.679; Unitaria número 4.
Cardenchosa (La), Azuaga, 496; Unitaria.;
Codosera (La), ídem, 1.527; Unitaria número 2.
Don Benito, ídem, 21.852; Sección Graduada núm. 2.
Feria, ídem, 4.364; Unitaria número 3.
Fuenlabrada de los Montes, ídem, 3.199; Unitaria núm.
Fuente del Arco, ídem, 1.828; Unitaria 2 (Estación).
Fuente de Cantos, ídem, 9.952; Unitaria número 1.
Herrera del Duque, ídem, 5.059; Unitaria número 4.
Higuera la Real, ídem, 5.908; Unitaria número 6.
Jerez de los Caballeros, ídem, 12.446; Sección Graduada
Maguilla, ídem, 2.007; Unitaria número 1.
Malcocinado, ídem, 2.267; Unitaria.
Nava (La), Cabeza del Buey, 205; Unitaria.
Olivenza, ídem, 11.469; Sección Graduada número 1.
Puebla de Alcocer, ídem, 3.754; Unitaria número 2.
Quintana de la Serena, ídem, 7.863; Unitaria número
Reina, ídem, 825; Unitaria.
Salvaleón, ídem, 4.399; Unitaria número 1.
Salvatierra de los Barros, ídem, 4.143; Unitaria número
Santa María de la Nava, Montemolín, 925; Unitaria.
Santa Marta, ídem, 5.169; Unitaria número 4.
Santos de Maimona (Los), ídem, 9.350; Unitaria núm.
Valencia del Mombuey, ídem, 2.280; Unitaria núm. 3.
Valencia del Ventoso, ídem, 5.446; Unitaria número
Valverde de Llerena, ídem, 2.678; Unitaria número
Valle de Santa Ana, ídem, 2.044; Unitaria número 3.
Zafra, ídem, 8.355; Unitaria número 4.
Zahinos, ídem, 3.734; Unitaria número 3.
Zarza Capilla, ídem, 2.061; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Feria, ídem, 4.364; Unitaria número 4.
Fuente de Cantos, ídem, 9.952; Unitaria número 9.
Llerena, ídem, 8.044; Sección Graduada.
Quintana de la Serena, ídem, 7.863; Unitaria número
Salvatierra de los Barros, ídem, 4.173; Unitaria núm.
Solana de los Barros, ídem, 2.170; Unitaria número
Villafranca de los Barros, ídem, 15.661; Sección Graduada número 2.
Zafra, ídem, 8.355; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Algaida, ídem, 3.017; Sección Graduada.
Artá, ídem, 5.254; Unitaria número 2.

mpos, ídem, 4.447; Sección Graduada.
porlas, ídem, 2.595; Unitaria número 2.
ilea, Puigpuñent, 291; Unitaria.
rta (L'), Sóller, 927; Unitaria número 2.
ncor del Valle, ídem, 935; Unitaria.
ntuiri, ídem, 3.066; Sección Graduada.
ro, ídem, 6.095; Sección Graduada.
ma, ídem, 113.844; Unitaria, "Son Anglada".
ra, ídem, 3.717; Sección Graduada.
rreras, ídem, 5.301; Sección Graduada.
n Antonio Abad, ídem, 2.665; Unitaria número 2.
n Carlos, Santa Eulalia del Río, 1.715; Unitaria.
n Juan, ídem, 2.372; Sección Graduada.
n Lorenzo de Decardazar, ídem, 2.965; Sección Graduada.
n Mateo, San Antonio Abad, 1.054; Unitaria núm. 2.
n Vicente, San Juan Bautista, 587; Unitaria.
neu, ídem, 3.829; Sección Graduada.

Turno voluntario

ra, ídem, 3.717; Sección Graduada.
eta (La), Palma, 3.804; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

pens, ídem, 450; Unitaria.
etlla del Vallés (La), ídem, 612; Unitaria.
és, ídem, 2.416; Unitaria número 2.
ñó, ídem, 1.183; Unitaria número 2.
rcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 22, "Calvo Sotelo".
rcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 4, "San Raimundo de Peñafort".
lloria, San Celoní, 321; Unitaria.
gas, ídem, 530; Unitaria.
stellbisbal, ídem, 1.300; Unitaria número 1.
stelladral, ídem, 226; Unitaria.
stellar del Vallés, ídem, 3.320, Sección Graduada.
stellfullit del Boix, ídem, 440; Unitaria.
stellas, ídem, 2.643; Sección Graduada.
lbató, ídem, 276; Unitaria.
nellá, ídem, 5.688; Sección Graduada.
llugas de Llobregat, ídem, 2.289, Sección Graduada.
nquesas del Vallés (Las), ídem, 997; Sección Graduada.
gallá, Montmajor, 172; Unitaria.
rá, ídem 6.775; Sección Graduada.
alada, ídem, 16.607; Sección Graduada número 1, "García Fossas".
a de Munt, ídem, 638; Unitaria.
nresa, ídem, 36.934; Sección Graduada, número 2, "P. Algué".
lins de Rey, ídem, 7.876; Sección Graduada.
ncada y Reixach, ídem, 4.598; Unitaria "San Juan".
nisfrol de Noya, S. Saturnino de Noya, 102; Unitaria.
ra, ídem, 335; Unitaria.
ma (La), Cervelló, 435; Unitaria.
ts de Rey, ídem, 658; Unitaria.
da de Ter, ídem, 3.068, Sección Graduada.
adell, ídem, 51.306; Unitaria número 4.
n Adrián de Besós, ídem, 3.756; Unitaria número 4.
n Bartolomé del Grau, ídem, 489; Unitaria.
n Celoní, ídem, 4.224; Sección Graduada.;
n Cugat del Vallés, 5.535, Sección Graduada.
n Juan de Fábregas, ídem, 161; Unitaria.
n Lorenzo Savall, ídem, 1.309; Unitaria número 2.
San Pedro de Ribas, ídem, 1.424; Sección Graduada.
San Pedro Torelló, ídem, 1.465; Sección Graduada.
San Quirico de Besora, ídeb, 1.829; Sección Graduada.
San Sadurní de Noya, ídem, 3.365; Sección Graduada.
Santa Coloma de Gramanet, ídem, 6.715; Sección Graduada.
Santa Perpetua Moguda, ídem, 2.050; Sección Graduada.
Seva, ídem, 1.046; Unitaria.
Sitjes, ídem, 6.169; Unitaria número 4.
Tordera, ídem, 3.325; Sección Graduada.
Torrellas de Foix, ídem, 612; Unitaria.
Viladecans, ídem, 4.208; Sección Graduada.

Turno voluntario

Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada, núm. 11, "Cervantes".
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada núm. 23, "Víctor Pradera".
Granollers, ídem, 14.565; Sección Graduada.
Igualada, ídem, 16.607; Sección Graduada número 2, "Castell Comas".
Manresa, ídem, 36.934; Sección Graduada, número 2, "Padre Algué".
Molins de Rey, ídem, 7.876; Sección Graduada.
San Juan Despí, ídem, 1.868; Sección Graduada.
San Sadurní de Noya, ídem, 3.365; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Adrada de Haza, ídem, 676; Unitaria.
Anguix, ídem, 553; Unitaria.
Arija, ídem, 1.765; Sección Graduada.
Brazacorta, ídem, 414; Unitaria.
Castil de Peones, ídem, 304; Unitaria.
Castrillo de la Vega, ídem, 1.329; Unitaria número 2.
Castrojeriz, ídem, 1.721; Sección Graduada.
Cilleruelo de Arriba, ídem, 378; Unitaria.
Coruña del Conde, ídem, 544; Unitaria.
Cubillo del Campo, ídem, 273; Unitaria.
Doña Santos, Arauzo de Miel, 294; Unitaria.
Hacinas, ídem, 486; Unitaria.
Hontoria de la Cantera, ídem, 383; Unitaria.
Hontoria del Pinar, ídem, 1.084; Unitaria número 2.
Hospital del Rey, Burgos, 646; Unitaria.
Huerta del Rey, ídem, 1.557; Sección Graduada.
Mecerreyes, ídem, 1.076; Unitaria número 2.
Nuez de Arriba (La), Urbel del Castillo, 203; Unitaria.
Olmillos de Sasamón, ídem, 520; Unitaria.
Orón, ídem, 385; Unitaria.
Peñalba de Castro, ídem, 389; Unitaria.
Pinilla de los Barruecos, ídem, 335; Unitaria.
Ros, ídem, 286; Unitaria.
Santa Cruz del Valle, ídem, 365; Unitaria.
Santa María del Campo, ídem, 1.417; Unitaria.
Sotopalacios, ídem, 368; Unitaria.
Tardajos, ídem, 919; Unitaria.
Vadocondes, ídem, 1.003; Unitaria número 2.
Valles de Palenzuela, ídem, 316; Unitaria.
Villalaín, ídem, 360; Unitaria.
Villaveta, ídem 365; Unitaria.
Zazuar, ídem, 1.054; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Huerta del Rey, ídem, 1.557; Sección Graduada.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Ahigal, ídem, 2.359; Unitaria número 3.
Arroyo de la Luz, ídem, 10.515; Unitaria número 2.
Arroyomolinos de Montánchez, ídem, 2.542; Unitaria número 2.
Arroyomolinos de la Vera, ídem, 1.254; Unitaria núm. 1.
Cabezabellosa, ídem, 1.367; Unitaria.
Campillo de Deleitosa, ídem, 613; Unitaria.
Casar de Cáceres, ídem, 5.213; Sección Graduada.
Casas de Belvís, Belvís de Monroy, 567; Unitaria.
Casas de Millán, ídem, 1.839; Unitaria número 1.
Casatejada, ídem, 2.342; Sección Graduada.
Cuacos, ídem, 1.717; Sección Graduada.
Cumbre (La), ídem, 2.943; Unitaria número 3.
Eljas, ídem, 2.307; Unitaria número 3.
Gata, ídem, 2.611; Unitaria número 3.
Herguijuela, ídem, 1.640; Unitaria número 2.
Hernán-Pérez, ídem, 690; Unitaria.
Jerte, ídem, 2.048; Sección Graduada.
Logrosán, ídem, 6.524; Sección Graduada.
Madrigal de la Vega, ídem, 2.702; Unitaria número 1.
Mesas de Ibor, ídem, 1.010; Unitaria.
Miajadas, ídem, 9.203; Sección Graduada.
Montehermoso, ídem; 5.020; Unitaria número 2.
Moraleja, ídem; 3.869; Unitaria número 3.
Navaconcejo, ídem, 2.430; Unitaria número 1.
Pesga (La), ídem, 1.051; Unitaria número 1.
Pino (El), Valencia de Alcántara, 499; Unitaria.
Plasenzuela, ídem, 1.633; Unitaria número 2.
Retamosa, Cabañas del Castillo, 530; Unitaria.
Robledillo de Gata, ídem, 547; Unitaria.;
Roturas, Cabañas del Castillo, 568; Unitaria.
Santiago de Carbajo, ídem, 2.407; Sección Graduada.
Santibáñez el Bajo, ídem, 1.716; Unitaria número 2.
Talavera la Vieja, ídem; 1.794; Unitaria número 1.
Tejeda de Tiétar, ídem, 1.416; Unitaria número 1.
Torrejón el Rubio, ídem, 2.125; Unitaria número 1.
Valdecañas de Tajo, ídem 389; Unitaria.
Valdefuentes, ídem, 2.923; Unitaria número 2.
Valdehuncar, ídem, 724; Unitaria.
Valdemorales, ídem, 950; Unitaria.
Valdeobispo, ídem, 1.246; Unitaria número 2.
Zarza de Granadilla, ídem, 2.094; Unitaria número 3.
Zarza la Mayor, ídem, 4.578; Unitaria número 3.
Zarza de Montánchez, ídem, 2.073; Unitaria número 1.
Zorita, ídem, 6.565; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Arroyomolinos de Montánchez, ídem, 2.542; Unitaria número 1.
Cáceres, ídem, 37.002; Sección Graduada "Delicias".
Herguijuela, ídem, 1.640; Unitaria número 1.
Valdelacasa de Tajo, ídem, 2.520; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Alcalá del Valle, ídem, 5.171; Unitaria número 3.
Arcos de la Frontera, ídem, 11.585; Unitaria número 8.
Cádiz, ídem, 98.754; Unitaria número 16.
Caulina, Jerez de la Frontera, 1.830; Unitaria número 1.
Conil de la Frontera, ídem, 4.730; Unitaria número 4.
Chipiona, ídem, 6.607; Unitaria número 1.
Espera, ídem, 3.887; Unitaria número 2.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Sección Graduada número 1.
Olvera, ídem, 8.341; Sección Graduada número 1.
Paterna de la Rivera, ídem, 3.236; Sección Graduada número 4.
Portal (El), Jerez de la Frontera, 605; Unitaria.
Prado del Rey, ídem, 5.153; Sección Graduada número 1.
Puerto Real, ídem, 10.033; Sección Graduada número 1 "Ramón y Cajal".
Roche, Conil de la Frontera, 1.672; Unitaria número 1.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Unitaria núm. 1.
Torre Alháquime, ídem, 1.139; Unitaria número 1.
Trebujena, ídem, 5.174; Sección Graduada número 1.
Ubrique, ídem, 7.030, Sección Graduada número 1.
Villamartín, ídem, 8.409; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Arcos de la Frontera, ídem, 11.585; Sección Graduada número 2.
Cádiz, ídem, 98.754; Sección Graduada "Generalísimo Franco".
Conil de la Frontera, ídem, 4.730; Unitaria número 2.
Trebujena, ídem, 5.174; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Albocácer, ídem, 2.079; Unitaria número 1.
Almedijar, ídem, 534; Unitaria.
Almenara, ídem, 2.465; Unitaria número 3.
Altura, ídem, 2.999; Unitaria número 3.
Barona (La), Vall d'Alba, 194; Unitaria.
Bejís, ídem, 649; Unitaria.
Calig, ídem, 2.438; Unitaria número 1.
Campos de Arenoso, ídem, 269; Unitaria.
Castellón, ídem, 44.940; S. G. "Obispo Climent".
Cortes de Arenoso, ídem, 339; Unitaria.
Cuevas de Vinromá, ídem, 2.028; Unitaria número 2.
Chiva de Morella, ídem, 390; Unitaria.
Fanzara, ídem, 604; Unitaria.
Forcall, ídem, 1.402; Unitaria número 1.
Ortells, ídem, 256; Unitaria.
Peñalba, Segorbe, 306; Unitaria.
Sueras, ídem, 951; Unitaria.
Torrechiva, ídem, 288; Unitaria.
Villafamés, ídem, 1.556; Sección Graduada.
Villafranca del Cid, ídem, 3.523; Unitaria número 4.
Villamalur, ídem, 388; Unitaria.
Villores, ídem, 426; Unitaria.
Zorita, ídem, 630; Unitaria.

Turno voluntario

Castellón de la Plana, ídem, 38.892; S. G. "Cervantes".
Peñíscola, ídem, 2.756; Unitaria número 3.
Vinaroz, ídem, 9.746; Unitaria número 1.

CEUTA

Turno voluntario

Ceuta, ídem, 59.115; Unitaria número 23.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Alcolea de Calatrava, ídem, 2.669; Unitaria número 1.
Almedina, ídem, 1.748; Unitaria número 2.
Almuradiel, ídem, 1.458; Unitaria número 1.
Arenas de San Juan, ídem, 1.791; Unitaria número 2.

ganasilla de Alba, ídem, 7.089; S. G. número 1.
años, ídem, 8.036; S. G. número 1.
azatortas, ídem, 2.160; Unitaria número 3.
rrizosa, ídem, 2.990; Unitaria número 2.
nancaballero, ídem, 2.670; Unitaria número 3.
encia, ídem, 10.370; Unitaria número 5.
nzanares, ídem, 18.141; Unitaria número 4.
ntiel, ídem, 3.018; Unitaria número 3.
lachuela (La), Ciudad Real, 716; Unitaria número 1.
o de la Serna, Alhambra, 447; Unitaria número 1.
zuelo de Calatrava, ídem, 2.979; S. G. número 1.
zuelos de Calatrava (Los), ídem, 1.335; Unitaria n. 5.
bla de Don Rodrigo, ídem, 2.203; Unitaria número 3.
erto Lápice, ídem, 1.747; Unitaria número 2.
n Lorenzo de Calatrava, ídem, 1.128; Unitaria n. 2.
ta Cruz de Mudela, ídem; 8.965; Unitaria número 1.
uéllamos, ídem, 12.896; S. G. número 1.
helloso, ídem, 30.208; Unitaria número 7.
re de Juan Abad, ídem, 4.523; S. G. número 1.
idepeñas, ídem, 26.276; S. G. número 4, "Lucero de José Antonio».
anarique, ídem, 3.562; Unitaria número 2.
lanueva de la Fuente, ídem, 5.161, S. G. número 1.
lanueva de la Fuente, ídem, 5.161; S. G. número 2.
arta de San Juan, ídem, 3.381; Unitaria número 3.
arrubia de los Ojos, ídem, 8.674; Unitaria número 3.

Turno voluntario

enójar, ídem, 3.411; Unitaria número 3.
nas de San Juan, ídem, 1.791; Unitaria número 1.
ar, ídem, 3.287; Unitaria número 3.
encia, ídem, 10.370; Unitaria número 6.
nojosas de Calatrava, ídem, 2.787; Unitaria núm. 3.
iana, ídem, 852; Unitaria número 2.
nzanares, ídem, 18.141; Unitaria número 9.
bla de Don Rodrigo, ídem, 2.203; Unitaria n. 2.
uerta del Bullaque, ídem, 1.525; Unitaria número 1.
n Carlos del Valle, ídem, 1.942; Unitaria número 1.
uéllamos, ídem, 12.896; S. G. número 1.
re de Juan Abad, ídem, 4.528; Unitaria número 1.
lanueva de la Fuente, ídem, 5.161; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

amuz, ídem, 5.275; Unitaria número 2.
allón, Fuenteovejuna, 664; Unitaria.
na, ídem, 20.084; Unitaria número 7.
ameji, ídem, 5.999; Unitaria número 3.
iete de las Torres, ídem, 5.919; Unitaria número 2.
cabuey, ídem, 4.731; Unitaria número 3.
partamento segundo, La Carlota, 1.460; Unitaria.
inas Reales, ídem, 3.246; Unitaria número 3.
nte Palmera, ídem, 1.970; Unitaria número 3.
gunilla (Las), Priego, 1.219; Unitaria.
que, ídem, 6.467; Unitaria número 2.
ntemayor, ídem, 4.316; Unitaria número 4.
ntilla, ídem, 19.755; Sección Graduada "San José".
avillo del Río, Fuente Palmera, 880; Unitaria.
ma del Río, ídem, 11.324; Sección Graduada "Joaquín Costa".
enciana, ídem, 3.123; Unitaria número 2.
omar (El), Puente Genil, 963; Unitaria.
dro Abad, ídem, 3.943; Unitaria número 3.
dro Abad, ídem, 3.943; Unitaria número 4.
droches, ídem, 3.773; Unitaria número 3.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem, 19.067; Sección Graduada "Aurelio Sánchez".
Priego, ídem, 13.810; Unitaria número 3.
Rambla (La), ídem, 8.192; Unitaria número 3.
Victoria (La), ídem, 2937; Unitaria número 1.
Villafranca, ídem, 4.011, Sección Graduada.
Villaralto, ídem, 3.788; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Montilla, ídem, 19.755; Sección Graduada "San José".
Pedro Abad, ídem, 3.943; Unitaria número 2.
Valenzuela, ídem, 3.391; Unitara número 3.
Villaralto, ídem, 3.788; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Abegondo, ídem, 940; Unitaria.
Araño, Rianjo, 568; Unitaria.
Baño, Muros, 893; Unitaria.
Bodeus, Curtis, 870; Unitaria.
Brens, Cée, 597; Unitaria.
Carreira, Ribeira, 3.168; Unitaria número 1.
Corcubión, ídem, 1.173; Unitaria.
Coruña (La), ídem, 86.714; Unitaria "Pastoriza".
Cruz del Pouso, Neda, 456; Unitaria.
Curtis, ídem, 1.507; Unitaria.
Dumbría, ídem, 681; Unitaria.
Esteiro, Muros, 604; Unitaria.
Lamas, San Saturnino, 755; Unitaria número 1.
Lañas, La Baña, 656; Unitaria.
Laracha, ídem, 738; Unitaria.
Lira, Carnota, 1.362; Unitaria.
Mogor, Mañón, 488; Unitaria.
Ortigueira, ídem, 2.268; Sección Graduada.
Oza de los Ríos, ídem, 717; Unitaria.
Pazos, Padrón, 536; Unitaria.
Piedra, Ortigueira, 750; Unitaria.
Reyes, Teo, 892; Unitaria.
Santiago, ídem, 23.203; Unitaria "Guadalupe".
Sergude, Boqueijón, 620; Unitaria.
Somozas, ídem, 1.509; Unitaria.
Touro, ídem, 453; Unitaria número 2.
Viduido, Ames, 719; Unitaria.
Vilaboa, Valdoriño, 711; Unitaria.
Villamayor, ídem, 1.216; Unitaria.

Turno voluntario

Ortigueira, ídem, 2.268; Sección Graduada.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Albaladejo del Cuende, ídem, 980; Unitaria.
Atalaya del Cañavate, ídem, 604; Unitaria.
Campillos Sierra, ídem, 412; Unitaria.
Cañamares, ídem, 1.005; Unitaria.
Cañizares, ídem, 677; Unitaria.
Carboneras de Guadazaón, ídem, 1.796; Unitaria núm. 2.
Carrascosa del Campo, ídem, 1.925; Unitaria número 1.
Carrascosa-Sierra, Carrascosa, 442; Unitaria.
Casas de Haro, ídem, 770; Unitaria número 1.
Casas de los Pinos, ídem, 267; Unitaria.
Casasimarro, ídem, 4.031; Sección Graduada.
Hinojosos (Los), ídem, 2.434; Unitaria número 1.
Hito (El), ídem, 768; Unitaria.
Honrubia, ídem, 2.226; Unitaria.

Huerta del Marquesado, ídem, 624; Unitaria.
Huete, ídem, 3.055; Sección Graduada.
Iniesta, ídem, 4.755; Unitaria número 1.
Jabalera, ídem, 572; Unitaria.
Olivares del Júcar, ídem, 1.952; Unitaria número 1.
Paracuellos de la Vega, ídem, 657; Unitaria.
Pedernoso (El), ídem, 1.991; Unitaria número 1.
Pesquera (La), ídem, 808; Unitaria.
Picazo (El), ídem, 2.111; Unitaria número 2.
Pineda de Cigüela, ídem, 647; Unitaria.
Rinconadas (Las), Santa Cruz de Moya, 408; Unitaria.
Rubielos Bajos, ídem, 799; Unitaria.
Saceda del Río, ídem, 534; Unitaria.
San Martín de Boniches, ídem, 504; Unitaria.
Tarancón, ídem, 6.753; Unitaria número 4.
Valparaíso de Abajo, ídem, 790; Unitaria.
Villamayor de Santiago, ídem, 4.766; Sección Graduada.
Villanueva de la Jara, ídem, 2.980; Unitaria número 3.
Villar del Horno, ídem, 412; Unitaria.

Turno voluntario

Henarejos, ídem, 1.019; Unitaria número 1.
Pozorrubio de Santiago, ídem, 1.634; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Amer, ídem, 1.564; Sección Graduada.
Cabanas, ídem, 490; Unitaria.
Calella-Llafranch, Palafrugell, 282; Unitaria.
Capmany, ídem, 530; Unitaria.
Castillo de Aro, ídem, 210; Unitaria.
Colomes, ídem, 379; Unitaria.
Corsa, ídem, 341; Unitaria.
Crespiá, ídem, 252; Unitaria.
Ger, ídem, 363; Unitaria.
Hostalrich, ídem, 1.123; Unitaria número 2.
Llagostera, ídem, 2.298; Sección Graduada.
Massanas, ídem, 707; Unitaria.
Pals, ídem, 934; Unitaria número 1.
Pontos, ídem, 324; Unitaria.
Regencós, ídem, 175; Unitaria.
Riudaura, ídem, 336; Unitaria.
San Julián Ramis, ídem, 160; Unitaria.
Santa Cristina de Aro, ídem, 174; Unitaria.
Santa Eugenia de Ter, ídem, 901; Unitaria.
Tallada (La), ídem, 289; Unitaria.
Torroella de Fluviá, ídem, 293; Unitaria.
Torroella de Montgrí, ídem, 3.360; Sección Graduada.
Viladrau, ídem, 599; Unitaria.
Viloví de Onyar, ídem, 967; Unitaria.

Turno voluntario

Pals, ídem, 934; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Agrón, ídem, 1.187; Unitaria.
Albolote, ídem, 3.598; Unitaria número 2.
Albuñán, ídem, 1.023; Unitaria número 2.
Alfornón, Sorvilán, 455; Unitaria.
Algarinejo, ídem, 3.166; Unitaria número 4.
Alhendín, ídem, 3.030; Unitaria número 2.
Almuñécar, ídem, 6.235; Unitaria número 2.
Alquife, ídem, 1.407; Unitaria número 1.
Amarguilla, Cullar Baza, 332; Unitaria.
Bacor, Freila, 831; Unitaria.
Belerda, Guadix, 783; Unitaria.
Benalúa de Guadix, ídem, 4.016; Unitaria número 2.
Bérchules, ídem, 2.109; Unitaria número 3.
Brácana, Illorca, 1.247; Unitaria.
Caniles, ídem, 5.183; Unitaria número 1.
Castell de Ferro, Gualchos, 1.532; Unitaria.
Castril, ídem, 1.852; Unitaria número 1.
Cijuela, ídem, 1.259; Unitaria número 2.
Cobizjar, ídem, 831; Unitaria.
Cúllar Baza, ídem, 4.851; Unitaria número 4.
Dólar, ídem, 1.246; Unitaria número 1.
Escoznar, Illora, 1.094; Unitaria.
Guadahortuna, ídem, 4.378; Unitaria número 1.
Huélago, ídem, 1.401; Unitaria.
Huéscar, ídem, 5.499; Sección Graduada.
Jerez del Marquesado, ídem, 2.718; Unitaria número 3.
Lanjarón, ídem, 5.006; Unitaria número 2.
Lentegí, ídem, 568; Unitarfia.
Loja, ídem, 12.439; Sección Graduada número 2.
Mairena, ídem, 717; Unitaria.
Nigüelas, ídem, 1.682; Unitaria número 2.
Orce, ídem, 3.027; Unitaria número 3.
Peligros, ídem, 1.864; Unitaria número 2.
Pinos del Valle, ídem, 1.496; Unitaria número 1.
Policar, ídem, 481; Unitaria.
Polopos, ídem, 757; Unitaria.
Trévelez, ídem, 1.734; Unitaria número 1.
Ugíjar, ídem, 2.286; Unitaria número 1.
Vélez Benaudalla, ídem, 3.127; Sección Graduada.
Vertientes, Cullar Baza, 808; Unitaria.
Zújar, ídem, 4.278; Unitaria número 3.
Zújar, ídem, 4.278; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Almuñécar, ídem, 6.235; Unitaria número 4.
Benalúa de Guadix, ídem, 4.016; Unitaria número 3.
Granada, ídem, 142.900; Sección Graduada "Alcazaba Cadima".
Zújar, ídem, 4.278; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Albalate de Zorita, ídem, 1.429; Unitaria.
Alcocer, ídem, 1.408; Unitaria número 2.
Alhóndiga, ídem, 741; Unitaria.
Alustante, ídem, 1.032; Unitaria número 1.
Aragoncillo, ídem, 340; Unitaria.
Bañuelos, ídem, 258; Unitaria.
Campisábalos, ídem, 501; Unitaria.
Casar de Talamanca, ídem, 1.013; Unitaria número 1.
Cogolludo, ídem, 938; Unitaria número 2.
Cubillejo de la Sierra, ídem, 392; Unitaria.
Embid, ídem, 267; Unitaria.
Fuentelencina, ídem, 768; Unitaria.
Fuentelviejo, ídem, 318; Unitaria.
Fuentenovilla, ídem, 687; Unitaria.
Gajanegos, ídem, 333; Unitaria.
Galájagos, ídem, 389; Unitaria.
Hiendelaencina, ídem, 531; Unitaria.
Hontoba, ídem, 507; Unitaria.
Huermeces del Cerro, ídem, 257; Unitaria.
Matarrubia, ídem, 349; Unitaria.
Mazuecos, ídem, 1.180; Unitaria número 2.
Medranda, ídem, 436; Unitaria.
Membrillera, ídem, 709; Unitaria.

Molina de Aragón, ídem, 3.131; Unitaria.
Peralejos de las Truchas, ídem, 754; Unitaria.
Retiendas, ídem, 382; Unitaria.
Sigüenza, ídem, 4.436; Unitaria número 7.
Turmiel, ídem, 299; Unitaria.
Zaorejas, ídem, 992; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Anguiozar, Vergara, 1.108 Unitaria.
Añorga, San Sebastián, 1.735; Unitaria número 2.
Arechavaleta, ídem, 1.664; Sección Graduada.
Astigarraga-Galaur, San Sebastián, 1.806; Unitaria número 2.
Azcoitia, ídem, 4.981; Unitaria número 1.
Beasain, ídem, 4.942; Sección Graduada.
Berástegui, ídem, 842; Unitaria.
Hernani, ídem 4.671; Sección Graduada.
Igueldo, San Sebastián, 683; Unitaria.
Oyarzun, ídem, 1.002; Unitaria.
Pasajes de San Juan, Pasajes, 1.900; Unitaria número 1.
Sarrueta, San Sebastián, 845; Unitaria.
Segura, ídem, 1.290; Unitaria número 1.
Vergara, ídem, 5.150; Unitaria número 2.
Zaldivia, ídem, 1.693; Unitaria número 2.
Zumaya, ídem, 3.112; Sección Graduada.

Turno voluntario

Beasain, ídem, 4.942; Sección Graduada.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de corsortes

Aracena, ídem, 5.830; Sección Graduada.
Ayamonte, ídem, 8.908; Unitaria número 3.
Bollullos del Condado, ídem, 11.020; Unitaria número 4.
Bonares, ídem, 4.932; Unitaria número 2.
Delgadas (Las), Zalamea la Real, 406; Unitaria.
Encinasola, ídem, 5.889; Unitaria número 2.
Fuenteheridos, ídem, 1.238; Unitaria número 2.
Galaroza, ídem, 2.302; Sección Graduada.
Granado (El), ídem, 783; Unitaria.
Isla Cristina, ídem, 8.276; Sección Graduada.
Manzanilla, ídem, 3.196; Unitaria número 3.
Minas de Riotinto, ídem, 2.224; Unitaria número 1.
Moguer, ídem, 6.661; Sección Graduada.
Niebla, ídem, 2.702; Unitaria número 2.
Palma del Condado (La), ídem, 8.429; Sección Graduada.
Pozo del Camino, Ayamonte, 412; Unitaria.
Redondela (La), Isla Cristina, 1.375; Unitaria.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada.
San Bartolomé de la Torre, ídem, 2.100; Unitaria núm. 1.
San Juan del Puerto, ídem, 3.607; Unitaria número 2.
Santa Olalla del Cala, ídem, 3.855; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Isla Cristina, ídem, 8.276; Sección Graduada.
San Bartolomé de la Torre, ídem, 2.100; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Alfántega, ídem, 239; Unitaria.
Algayón, Tamarite, 489; Unitaria.
Ansó, ídem, 992; Unitaria número 1.
Antillón, ídem, 316; Unitaria.
Anzánigo, ídem, 260; Unitaria.
Argavieso, ídem, 277; Unitaria.
Belver de Cinca, ídem, 1.624; Unitaria número 1.
Berbegal, ídem, 875; Unitaria número 1.
Bierge, ídem, 409; Unitaria.
Blecua, ídem, 280; Unitaria.
Borau, ídem, 219; Unitaria.
Camporrells, ídem, 510; Unitaria.
Castelflorite, ídem, 199; Unitaria.
Fraga, ídem, 6.849; Unitaria número 1.
Guaso, ídem, 206; Unitaria.
Huerta de Vero, ídem, 273; Unitaria.
Huerto, ídem, 550; Unitaria.
Labata, ídem, 252; Unitaria.
Lagunarrota, ídem, 306; Unitaria.
Laspuña, ídem, 385; Unitaria.
Melusa (La), Tamarite, 286; Unitaria.
Tardienta, ídem, 1.620; Sección Graduada.
Tierrantona, ídem, 207; Unitaria.
Urdués, ídem, 158; Unitaria.
Velilla de Cinca, ídem, 823; Unitaria.
Villanueva de Sigena, ídem, 694; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Ayerbe, ídem, 2.125; Sección Graduada.
Berbegal, ídem, 875; Unitaria número 2.
Laluenga, ídem, 546; Unitaria número 2.
Robres ídem 925; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Alcaudete, ídem, 9.989; Unitaria número 5.
Andújar, ídem, 21.900; S. Graduada "Capitán Cortés."
Arjona, ídem, 9.207; Sección Graduada número 8.
Baeza, ídem, 15.176; Unitaria número 10.
Bobadilla (La), Alcaudete, 3.754; Unitaria número 1.
Burunchel, La Iruela, 1.828; Unitaria.
Cabra de Santo Cristo, ídem, 5.614; Unitaria número 5.
Cambil, ídem, 4.741; Unitaria número 1.
Cantera Blanca, Alcalá la Real, 2.637; Unitaria.
Carchelejo, ídem, 2.351; Unitaria número 2.
Carolina (La), ídem, 12.138; Unitaria número 3.
Centenillo (El), Baños de la Encina, 2.827; Sección Graduada.
Escuelas (Las), Baeza, 328; Unitaria.
Guardia (La), ídem, 3.041; Unitaria número 1.
Iznatoraf, ídem, 3.055; Unitaria número 1.
Jabalquinto, ídem, 3.400; Unitaria número 2.
Linares, ídem, 44.098; Sección Graduada número 8.
Mancha Real, 9.284; Unitaria número 6.
Marmolejo, ídem, 6.801; Sección Graduada número 2.
Martos, ídem, 21.552; Unitaria número 12.
Miller, Santiago de la Espada, 442; Unitaria.
Mures, Alcalá la Real, 1.808; Unitaria.
Peal de Becerro, ídem, 5.208; Unitaria número 1.
Peal de Becorro, ídem, 5.208; Unitaria número 4.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Unitaria número 1.
Puente de Génave, ídem, 1.891; Unitaria número 2.
Ribera Baja, Alcalá la Real, 935; Unitaria.
Santa Eulalia, Ubeda, 1.001; Unitaria.
Santisteban de Fuerto, ídem, 6.248; Unitaria número 6.
Torredonjimeno, ídem, 14.087; Sección Graduada núm. 4.
Torreperogil, ídem, 9.908; Unitaria número 8.
Torres de Albánchez, ídem, 1.303; Unitaria número 1.
Valdepeñas de Jaén, ídem, 6.146; Unitaria número 5.
Venta de los Santos, Montizón, 1.103; Unitaria.

Turno voluntario

Albánchez de Ubeda, ídem, 2.485; Unitaria número 2.
Aldeahermosa, Montizón, 1.195; Unitaria número 1.
Centenillo (El), Baños de la Encina, 2.827; Sección Graduada número 1.
Marmolejo, ídem, 6.801; Unitaria número 4.
Noguerones (Los), Alcaudete, 2.287; Unitaria número 1.
Peal de Becerro, ídem, 5.208; Unitaria número 5.
Torreperogil, ídem, 9.908; Unitaria número 9.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Albares-Barrio de la Estación, Torre del Bierzo, 714; Unitaria.
Ambasaguas, Santa Coloma de Curueño, 342; Unitaria.
Antimio de Arriba, Chozas de Abajo, 381; Unitaria.
Ardón, ídem, 556; Unitaria.
Baña (La), Encinedo, 577; Unitaria.
Bustillo de Cea, Saelices del Río, 369; Unitaria.
Castrillo de los Polvazares, ídem, 270; Unitaria.
Castropodame, ídem, 523; Unitaria.
Cimanes de la Vega, ídem, 704; Unitaria número 1.
Columbrianos, Ponferrada, 547; Unitaria número 2.
Devesa de Curueño, Santa Colomba de Curueño, 213; Unitaria.
Espina de Trémor, Igueña, 348; Unitaria.
Espinosa de la Ribera, Rioseco de Tapia, 426; Unitaria.
Fabero, ídem, 908; Unitaria número 2.
Geras de Gordón, La Pola de Gordón, 436; Unitaria.
Gradefes, ídem, 492; Unitaria.
Grajal de Campos, ídem, 1.275; Unitaria número 1.
Grulleros, Vega de Infanzones, 600; Unitaria.
Herrerías, Vega de Valcarce, 313; Unitaria.
Hospital de Orbigo, ídem, 1.151; Unitaria número 2.
Izagre, ídem, 1.339; Unitaria.
Joarilla de las Matas, ídem, 663; Unitaria.
Laguna de Negrillos, ídem, 1.644; Unitaria número 2.
Liegos, Acevedo, 193; Unitaria.
Losada, Bembibre, 328; Unitaria.
Losilla (La), Vegaquemada, 317; Unitaria.
Llanos de Alba, La Robla, 347; Unitaria.
Mataluenga, Las Omañas 392; Unitaria.
Meizara, Chozas de Abajo, 268; Unitaria.
Moldes y Hermide, Barjas, 382; Unitaria.
Nistal de la Vega, San Justo de la Vega, 642; Unitaria número 1.
Odollo, Castrillo de Cabrera, 511; Unitaria.
Otero de las Dueñas, Carrocera, 617; Unitaria.
Pedrosa del Rey, ídem, 370; Unitaria.
Pereda de Ancares, Candín, 259; Unitaria.
Pinos, San Emiliano, 139; Unitaria.
Pobladura de las Regueras, Igueña, 258; Unitaria.
Puente de Orbigo, Hospital de Orbigo, 259; Unitaria.
Quintana de Rueda, Valdepolo, 481; Unitaria.
Riofrío, Quintana del Castillo, 453; Unitaria.
Saelices de Sabero, Sabero, 792; Unitaria.
Salce, Riello, 232; Unitaria.
San Justo de la Vega, ídem, 1.225; Unitaria número 2.
San Pedro de las Dueñas, Laguna Dalga, 341; Unitaria.
San Pedro de Valderaduey, Cea, 511; Unitaria.
Santa Cristina de Valmadrigal, ídem, 437; Unitaria.
Sariegos, ídem, 229; Unitaria.
Silván, Benuza, 501; Unitaria.
Sobrado, ídem, 309; Unitaria.
Soto de Valdeón, Posada de Valdeón, 282; Unitaria.
Soto de la Vega, ídem, 811; Unitaria número 2.
Sueros de Cepeda, Villamejil, 735; Unitaria número 1.
Torneros de Bernesga, Onzonilla, 278; Unitaria.
Torneros de la Valdería, Castrocontrigo, 368; Unitaria.
Valverde de la Sierra, Boca de Huérgano, 484; Unitaria.
Veguellina de Orbigo, Villarejo de Orbigo, 1.560; Unitaria número 1.
Villabalter, San Andrés del Rabanedo, 585; Unitaria.
Villacé, ídem, 264; Unitaria.
Villaestrigo, Zotes del Páramo, 306; Unitaria.
Villamartín del Sil, Páramo del Sil, 358; Unitaria.
Villamoratiel de las Matas, ídem, 394; Unitaria.
Villamuñio, El Burgo Ranero, 600; Unitaria.
Villarejo de Orbigo, ídem, 790; Unitaria número 2.
Yugueros, La Ercina, 369; Unitaria.
Zambroncinos, Zotes del Páramo, 332; Unitaria.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Alfés, ídem, 585; Unitaria.
Almacellas, ídem; 3.039; Sección Graduada.
Ametllá, Fontllonga, 182; Unitaria.
Arfa, ídem; 277; Unitaria.
Balaguer, ídem, 6.240; Sección Graduada.
Belianes, ídem, 1.126; Unitaria número 1.
Bellvís, ídem, 2.527; Sección Graduada.
Benavent de Lérida, ídem, 898; Unitaria.
Bordeta (La), Lérida, 1.865; Unitaria número 1.
Borjas Blancas, ídem, 4.457; Sección Graduada.
Ciutadilla, ídem, 632; Unitaria.
Durro, ídem, 262; Unitaria.
Esterri de Aneo, ídem, 573; Unitaria.
Guisona, ídem, 1.722; Sección Graduada.
Llavorsí, ídem, 317; Unitaria.
Montellá, ídem, 219; Unitaria.
Omells de Nogaya, ídem, 545; Unitaria.
Os de Balaguer, ídem, 829; Unitaria.
Pedra y Coma, ídem, 479; Unitaria.
Pons, ídem, 1.750; Sección Graduada.
Prullans, ídem, 366; Unitaria.
Rápita (La), Vallfogona de Balaguer, 199; Unitaria.
San Climents, Pinell, 264; Unitaria.
Solerás, ídem, 890; Unitaria.;
Talladell, ídem, 509; Unitaria.
Tarroja, ídem, 367; Unitaria.
Torregrosa, ídem, 2.455; Sección Graduada.
Torres de Segre, ídem, 1.458; Unitaria número 2.
Vilanova de Meyá, ídem, 576; Unitaria.

Turno voluntario

Artesa de Segre, ídem, 1.792; Sección Graduada.
Belianes, ídem, 1.126; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Alfaro, ídem, 8.068; Sección Graduada.
Ausejo, ídem, 1.428; Unitaria número 1.
Bañares, ídem, 1.027; Unitaria número 1.
Baños de Rioja, ídem, 373; Unitaria.
Baños de Río Tobia, ídem, 1.506; Unitaria número 3.
Castañares de Rioja, ídem, 1.168; Unitaria número 2.
Entrena, ídem, 1.213; Unitaria número 1.
Igea, ídem, 1.664; Unitaria número 2.
Nájera, ídem, 3.346; Sección Graduada.
San Torcuato, ídem, 391; Unitaria.
Torrecilla de Cameros, ídem, 1.494; Unitaria número 1.

Ventosa de Rioja, ídem, 361; Unitaria.
Villamediana de Iregua, ídem, 1.515; Unitaria número 2.
Zarratón, ídem, 739; Unitaria.

Turno voluntario

Treviana, ídem, 1.031; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Aguada, Carballedo, 937; Unitaria.
Alba, Villalba, 460; Unitaria.
Alvaré-Fuenmiñana, Pastoriza, 397; Unitaria.
Baamorte-Reboredo, Monforte, 466; Unitaria.
Castroverde, ídem, 998; Unitaria.
Cospeito, ídem, 519; Unitaria.
Crecente, Pastoriza, 264; Unitaria.
Gallegos, Navia de Suarna, 325; Unitaria.
Iglesia (La), Vicedo, 655; Unitaria.
Lugo, ídem, 19.361; Unitaria número 14.
Montefurado, Quiroga, 600; Unitaria.
Nois, Foz, 605; Unitaria número 1.
Prado, Pantón, 420; Unitaria.
San Adriano, Lorenzana, 1.132; Unitaria.
Veiro, Vivero, 684; Unitaria.
Vilela, Taboada, 483; Unitaria.
Viloalle, Mondoñedo, 340; Unitaria.
Villardemoros, Meira, 460; Unitaria.

Turno voluntario

Lugo, ídem, 19.361; Unitaria número 10.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Acebeda (La), ídem, 310; Unitaria.
Alcalá de Henares, 13.422; Sección Graduada núm. 2.
Ciempozuelos, ídem, 7.021; Sección Graduada.
Colmenar de Oreja, ídem, 5.740; Unitaria número 1.
Colmenar Viejo, ídem, 7.973; Sección Graduada.
Chinchón, ídem, 4.975; Sección Graduada.
Estación (La), Pozuelo de Alarcón, 2.260; Unitaria número 2.
Guadalix de la Sierra, ídem, 1.442; Unitaria.
Horcajo de la Sierra, ídem, 281; Unitaria.
Hoyo de Manzanares, ídem, 841; Unitaria.
Leganés, ídem, 4.713; Unitaria número 2.
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria 13, Carabanchel Bajo.
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada "Huarte de San Juan".
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada "Eduardo Callejo", Carabanchel Bajo.
Mejorada del Campo, ídem, 1.900; Unitaria número 2.
Molar (El), ídem, 1.825; Unitaria número 1.
Morata de Tajuña, ídem, 3.931; Unitaria número 3.
Morata de Tajuña, ídem, 3.931; Unitaria número 5.
Móstoles, ídem, 1.819; Unitaria.
Navarredonda, ídem, 181; Unitaria.
Oteruelo del Valle, ídem, 208; Unitaria.
Paracuellos del Jarama, ídem, 1.284; Unitaria.
Parla, ídem, 1.312; Unitaria.
Pezuela de las Torres, ídem, 1.116; Unitaria.
Pinto, ídem, 3.513; Sección Graduada.
Rascafría, ídem, 1.057; Unitaria número 1.
San Lorenzo de El Escorial, ídem, 6.408; Unitaria núm. 1.
Tielmes, ídem, 1.776; Unitaria número 2.
Torrejón de Velasco, ídem, 1.374; Unitaria número 1.
Torres de la Alameda, ídem, 1.102; Unitaria número 1.
Valdaracete, ídem, 1.313; Unitaria número 2.
Valdelaguna, ídem, 918; Unitaria.
Villa del Prado, ídem, 2.738;; Sección Graduada.
Villarejo de Salvanés, ídem 4.399; Sección Graduada.

Turno voluntario

Chinchón, ídem, 4.975; Sección Graduada.
Madrid, ídem, 1.490.798; S. G. "Calvo Sotelo".
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria, "Moratalaz".
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria número 6 "Carabanchel Bajo".
Molar (El), ídem, 1.825; Unitaria número 3.
Morata de Tajuña, ídem;; 3.931; Unitaria número 4.
Pinto, ídem, 3.513; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Almachar, ídem, 2.721; Unitaria número 2.
Antequera, ídem, 26.446; Sección Graduada, "Romero Robledo".
Archidona, ídem, 7.962; Sección Graduada.
Arenas, ídem, 1.152; Unitaria.
Atalaya, Villanueva Algaidas, 1.155; Unitaria.
Benadalid, ídem, 444; Unitaria.
Benaque, Macharaviaya, 134; Unitaria.
Benarrabá, ídem, 1.153; Unitaria.
Campillos, ídem, 7.366; Sección Graduada.
Cañete la Real, ídem; 4.246; Sección Graduada.
Casabermeja, ídem, 3.200; Unitaria número 2.
Coín, ídem, 11.828; Sección Graduada número 1.
Colmenar, ídem, 3.461; Unitaria número 2.
Cuevas de Becerro, ídem, 2.366; Unitaria.
Cútar, ídem, 544; Unitaria.
Fuente Piedra, ídem, 2.451; Unitaria número 2.
Guaro, ídem, 2.587; Unitaria número 2.
Mijas, ídem, 1.658; Unitaria número 1.
Parauta, ídem, 970; Unitaria.
Ronda, ídem, 17.131; Sección Graduada número 2.
Sedella, ídem, 1.293; Unitaria número 2.
Sierra de Yeguas, ídem, 5.003; Unitaria número 1.
Teba, ídem, 6.772; Unitaria número 3.
Tolox, ídem, 2.986; Unitaria número 1.
Villanueva de la Concepción, Antequera, 1.545; Unitaria.

Turno voluntario

Teba, ídem, 6.772; Unitaria número 4.

MELILLA

Melilla, ídem, 69.684; Sección Graduada número 6.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Abarán, ídem, 6.246; Sección Graduada.
Arboledas, Archena, 268; Unitaria.
Archivel, Caravaca, 1.789; Unitaria número 2.
Avileses, Murcia 399; Unitaria.
Balsicas, Torre-Pacheco, 187; Unitaria.
Barrio de San Antón, Cartagena, 5.950; Sección Graduada.
Beal (El), Cartagena, 231; Unitaria.
Belones (Los), Cartagena, 274; Unitaria.

Benizar, Moratalla, 896; Unitaria.
Cabezo de Torres, Murcia, 2.583; Sección Graduada.
Canara, Cehegín, 876; Unitaria.
Cañada de la Cruz, Moratalla, 791; Unitaria.
Cañadas (Las), Alhama, 405; Unitaria.
Casas Nuevas, San Javier, 110; Unitaria.
Cuevas (Las), Aguilas, 138; Unitaria.
Cuevas de Reyllo, Fuente-Alamo, 575; Unitaria.
Escucha (La), Lorca, 884; Unitaria.
Espinardo, Murcia, 4.470; Unitaria número 5.
Fuente-Alamo, ídem, 933; Sección Graduada.
Guadalupe, Murcia, 1.648; Unitaria número 1.
Isla Plana, Cartagena, 249; Unitaria.
Martínez (Los), Murcia, 645; Unitaria número 1.
Meroños (Los), Torre-Pacheco, 107; Unitaria.
Morata, Lorca, 949; Unitaria.
Nietos (Los), Cartagena, 226;; Unitaria.
Raal (El), Murcia, 1.212; Unitaria número 1.
Raiguero, Beniel, 567; Unitaria.
Ramos (Los), Murcia, 1.235; Unitaria número 1.
Raya (La), Murcia, 957; Unitaria número 2.
Ribera de Arriba, Molina; 1.032; Unitaria.
Rincón de Seca, Murcia, 345; Sección Graduada.
Rocas (Los), Torre-Pacheco, 107; Unitaria.
Santa Gertrudis, Lorca, 305; Unitaria.
Singla, Caravaca, 809; Unitaria.
Torre del Rico, Jumilla, 466; Unitaia.
Torrealbilla, Lorca, 274; Unitaria.
Yecla, ídem, 20.090; Unitaria número 7.

Turno voluntario

Espinardo, Murcia, 4.470; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Ambia, Baños de Molgas, 721; Unitaria.
Barroso, Avión, 553; Unitaria.
Cartelle, ídem; 749; Unitaria.
Jares, La Vega, 389; Unitaria.
Lañoa-Camino, Pereiro de Aguiar, 791; Unitaria.
Layas, Cenlle, 559; Unitaria.
Mandín, Verín, 394; Unitaria.
Moreiras, Ginzo, 233; Unitaria.
Mugares, Toen, 523; Unitaria.
Osera, Cea, 539; Unitaria, Reformatorio Menores.
Pazos, Verín, 497; Unitaria número 2.
Peares, La Peroja, 502; Unitaria.
Peroja (La), ídem, 1.212; Unitaria.
Piñor, Barbadanes, 565; Unitaria.
Sande, Cartelle, 613; Unitaria.
Santa María de Casayo, Carballeda de Valdeorras, 546; Unitaria.
Santa María del Monte, Orense; 375; Unitaria.
Vieite, Leiro, 642; Unitaria.
Villamarín, ídem; 635; Unitaria.

Turno voluntario

Orense, ídem, 13.899; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Aguilar, Mieres, 282; Unitaria.
Albuerne, Cudillero, 435; Unitaria.
Aramil, Siero, 467; Unitaria.
Barzana, Quirós, 379; Unitaria.
Bermiego, Quirós, 481; Unitaria.
Boal ídem, 1.817; Sección Graduada.
Cabos (Los), Pravia, 635; Unitaria.
Caldueño, Llanes, 524; Unitaria.
Caleao, Caso, 641; Unitaria.
Cangas del Narcea, ídem, 2.778; Sección Graduada.
Carcarosa, Mieres, 744; Unitaria.
Casomera, Aller, 592; Unitaria.
Castiello, Parres, 290; Unitaria.
Cayés, Llanera, 1.040; Unitaria.
Cofiño, Parres, 354; Unitaria.
Collado, Siero, 690; Unitaria.
Corias, Cangas del Narcea, 566; Unitaria.
Espinaredo, Piloña, 145; Unitaria.
Godán, Salas, 503; Unitaria.
Granda, Parres, 339; Unitaria.
Granja (La), San Martín del Rey Aurelio, 864; Unitaria.
Infiesto, Piloña, 1.936; Sección Graduada.
Laviana, ídem, 2.674; Sección Graduada.
Lué, Colunga, 555; Unitaria.
Miranda, Avilés, 1.495; Sección Graduada.
Misiego, Mieres, 339; Unitaria.
Moanes, Luarca, 336; Unitaria.
Mohias, Coaña, 1.438; Unitaria.
Montaña (La), Luarca, 235; Unitaria.
Moreda, Aller, 3.007; Sección Graduada.
Orlé, Caso, 402; Unitaria.
Oviedo, ídem, 47.667; Sección Graduada, 4.° Distrito.
Oyanco, Aller, 372; Unitaria.
Paredes, Luarca, 414; Unitaria.
Pedregal, Tineo, 320; Unitaria.
Piñeres, Aller, 3.150; Sección Graduada.
Puelles, Villaviciosa, 854; Unitaria.
Rañeces, Grado, 603; Unitaria.
Ribadesella, ídem, 2.558; Sección Graduada.
Riera (La), Oviedo, 163; Unitaria.
Riolapiedra, San Martín del Rey Aurelio 405; Unitaria.
Robellada, Onís, 375; Unitaria.
Salas, ídem, 1.429; Unitaria número 1.
Sama, Langreo, 5.702; Sección Graduada.
San Esteban de las Cruces, Oviedo, 2.216; Unitaria.
San José, Parres, 255; Unitaria.
San Martín de Lodón, Miranda, 499; Unitaria.
Santa Bárbara, S. Martín del Rey Aurelio, 593; Unitaria.
Santa Cruz, Llanera, 830; Unitaria.
Santa Eulalia, Onís, 1.006; Unitaria.
Santamarina, Mieres, 830; Unitaria.
Santianes, Grado, 831; Unitaria.
Sevares, Piloña, 364; Unitaria.
Sobrelavega, S. Tirso de Abres, 341; Unitaria.
Tiraña, Laviana, 573; Unitaria.
Valsera, Las Regueras, 675; Unitaria.
Vega, Gijón, 565; Unitaria.
Vega de Doja, Siero, 494; Unitaria.
Villanueva, Ribadedeva, 342; Unitaria.
Zureda, Lena, 497; Unitaria.

Turno voluntario

Oviedo, ídem, 47.667; Sección Graduada, Distrito quinto.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Alba de Cerrato, ídem, 399; Unitaria.
Aviñante, Santibáñez de la Peña, 292; Unitaria.

Barruelo de Santullán, ídem, 4.702; Sección Graduada.
Becerril del Campo, ídem, 290; Unitaria.
Celada de Roblecedo, ídem, 284; Unitaria.
Cevico de la Torre, ídem, 1.624; Unitaria número 2.
Cisneros, ídem, 1.653; Unitaria número 2.
Dueñas, ídem, 3.636; Sección Graduada.
Espinosa de Cerrato, 1.026; Unitaria número 2.
Marcilla de Campos, ídem, 481; Unitaria.
Micieces de Ojeda, ídem, 353; Unitaria.
Venedo de Valdavia, ídem, 282; Unitaria.
San Cebrián de Campos, ídem, 897; Unitaria.
Santa Cecilia del Alcor, ídem, 356; Unitaria.
Santibáñez de la Peña, ídem, 367; Unitaria.
Serradillos de Templarios, Lagartos, 239; Unitaria.
Torquemada, ídem, 2.772; Sección Graduada.
Valbuena de Pisuerga, ídem, 296; Unitaria.
Valdecañas de Cerrato, ídem, 449; Unitaria.
Venta de Baños, Baños de Cerrato, 4.879; Unitaria número 5.
Villalcázar de Sirga, ídem, 650; Unitaria.
Villaluenga, ídem, 355; Unitaria.
Villamartín de Campos, ídem, 368; Unitaria.
Villanueva de la Cueza, 262; Unitaria.
Villarrodrigo de la Vega, Pedrosa de la Vega, 271; Unitaria.
Villasila de Valdavia, 266; Unitaria.
Villaverde de la Peña, Santibáñez de la Peña, 403; Unitaria.
Villaviudas, ídem, 956; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Arádanos de Ojeda, ídem, 883; Unitaria.
Villota del Duque, ídem, 346; Unitaria.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE G. CANARIA

Turno de consortes

Agaete, ídem, 3.006; Sección Graduada.
Almo (El), Teror, 1.048; Unitaria.
Barranco Hondo de Arriba, Galdar, 861; Unitaria.
Carrizal, Ingenio, 2.396; Unitaria número 3.
Goleta (La), Arucas, 1.956; S. G. "La Goleta".
Haria, ídem, 1.878; Sección Graduada.
Ingenio, ídem, 4.608; Unitaria número 5.
Mala, Haria, 462; Unitaria.
Palmas (Las), ídem, 94.337; Sección Graduada "Carlos Navarro".
Palmas (Las), ídem, 94.337; Sección Graduada "Generalísimo Franco".
San Antonio, Telde, 1.420; Unitaria «Tabaiba».
San Bartolomé de Lanzarote, ídem, 1.930; Unitaria número 3.
Sardina, Santa Lucía, 4.373; Unitaria número 2.
Tajaste y Tinguatón, Tinajo, 775; Unitaria.
Tao, Teguise, 536; Unitaria.
Tasarte, San Nicolás, 421; Unitaria.
Valle de Casares, Telde, 325; Unitaria.
Vega de Enmedio, Santa Brígida, 1.504; Unitaria.
Zamora, Valleseco, 329; Unitaria.

Turno voluntario

Palmas (Las), ídem; 94.337; Sección Graduada "José Antonio".

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Armoedo, Pazos de Borbén, 519; Unitaria.
András, Villanueva de Arosa, 511; Unitaria.
Antas, La Lama, 506; Unitaria.
Arcos, Calda de Reyes, 657; Unitaria.
Artoño, Golada, 383; Unitaria.
Barreiras, Salvatierra de Miño, 953; Unitaria.
Borreios, Gondomar, 613; Unitaria.
Botos-Iglesia, Lalín, 691; Unitaria.
Bouzas, Vigo, 3.151; Unitaria número 2.
Cabanelas, Ribadumia, 936; Unitaria.
Campo Lameiro, ídem, 743; Unitaria número 2.
Cequeril, Cuntis, 375; Unitaria.
Cerponzones, Pontevedra, 943; Unitaria.
Corzanes, Salvatierra de Miño, 453; Unitaria.
Covelo, La Lama, 268; Unitaria.
Cruces, ídem, 414; Unitaria.
Dena, Meaño, 1.925; Unitaria.
Dornelas, Mos, 233; Unitaria.
Entienza, Salceda de Caselas, 905; Unitaria.
Ferreiroa, Golada, 342; Unitaria.
Fozara, Puenteáreas, 440; Unitaria.
Freijo, Creciente, 318; Unitaria.
Godos, Caldas de Reyes, 704; Unitaria.
Gondomar, ídem, 1.928; Sección Graduada.
Lama (La), ídem, 662; Unitaria.
Lantaño, Portas, 808; Unitaria.
Marco, Pontevedra, 450; Unitaria.
Marín, ídem; 4.998; Sección Graduada.
Moaña, ídem, 3.588; Unitaria.
Mosende, Porriño, 921; Unitaria.
Mougás, Oya, 360; Unitaria.
Navia, Vigo, 1.259; Unitaria.
Oirós, Cruces, 500; Unitaria.
Oroso, Cañiza, 503; Unitaria.
Pazos, Arbo, 587; Unitaria.
Pesqueiras, Salvatierra de Miño, 744; Unitaria.
Pexegueiro, Túy, 608; Unitaria.
Pontellas, Porriño, 1.033; Unitaria.
Ribadetea, Puenteáreas, 717; Unitaria.
San Salvador de Camba, Rodeiro, 592; Unitaria.
San Vicente, El Grove, 542; Unitaria.
Santiago de Oliveira, Puenteáreas, 667; Unitaria.
Seca (La), Pontevedra, 672; Unitaria.
Tomiño, ídem, 1.470; Unitaria número 2.
Trasmañó, Redondela, 623; Unitaria número 1.
Uma, Salvatierra de Miño, 463; Unitaria.
Vilameán, Tomiño, 464; Unitaria.
Villagarcía de Arosa, ídem, 4.670; Sección Graduada, "Concepción Arenal".
Vinseiro, Estrada, 619; Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Alba de Yeltes, ídem, 675; Unitaria.
Alberca (La), ídem, 1.886; Sección Graduada.
Aldeaseca de Alba, ídem, 378; Unitaria.
Arabayona, ídem; 1.053; Unitaria número 1.
Atalaya (La), ídem, 467; Unitaria.
Bañobares, ídem, 1.300; Unitaria número 1.
Beleña, ídem, 531; Unitaria.
Buenavista, ídem, 282; Unitaria.
Carpio de Azaba, ídem, 386; Unitaria.
Casillas de Flores, ídem, 1.338; Unitaria número 1.
Cepeda, ídem, 1.363; Unitaria número 2.
Colmenar de Montemayor, 908; Unitaria número 2.
Chagarcía Medianero, ídem, 450; Unitaria.
Escurial de la Sierra, ídem, 1054; Unitaria número 2.
Fregeneda, ídem, 1.300; Unitaria.
Galinduste, ídem, 1.819; Sección Graduada.

Guijo de Avila, ídem, 535; Unitaria.
Guijuelo, ídem, 3.102; Sección Graduada.
Herguijuela del Campo, ídem, 258; Unitaria.
Huerguijuela de la Sierra, ídem, 711; Unitaria número 2.
Horcajo Medianero, ídem, 1.105; Sección Graduada.
Lagunilla, ídem, 1.946; Sección Graduada.
Martín de Yeltes, ídem, 1.376; Unitaria número 1.
Masueco, ídem, 1.140; Unitaria número 2.
Mieza, ídem, 1.064; Unitaria número 1.
Milano (El), ídem, 532; Unitaria.
Molinillo, ídem, 514; Unitaria.
Monleón, ídem, 514; Unitaria.
Nava de Béjar, ídem, 593; Unitaria.
Navalmoral de Béjar, ídem, 355; Unitaria.
Pajares de la Laguna, ídem, 370; Unitaria.
Palacios Rubios, ídem, 951; Unitaria número 2.
Palacios de Salvatierra, ídem, 308; Unitaria.
Peñaranda de Bracamonte, ídem, 4.717; Sección Graduada.
Puebla de Yeltes, ídem, 509; Unitaria.
Puerto Seguro, ídem, 569; Unitaria.
San María de Sando, ídem, 602; Unitaria.
San Morales, ídem, 382; Unitaria.
Santibáñez de la Sierra, ídem, 2.209; Unitaria.
Saugo, ídem, 828; Unitaria.
Terradillos, ídem, 347; Unitaria.
Topas, ídem, 894; Unitaria número 2.
Valdehijaderos, ídem, 454; Unitaria.
Ventosa del Río Almar, ídem, 564; Unitaria.
Villoria, ídem, 1.460; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Béjar, ídem, 10.609; Sección Graduada.
Guijuelo, ídem, 3.102; Sección Graduada.
Lagunilla, ídem, 1.964; Sección Graduada.
Salamanca, ídem, 64.638; Unitaria número 1, "Arrabal".

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Caleta (La), Los Silos, 683; Unitaria.
Cruces (Las), Garachico, 387; Unitaria.
Gallegos, Barlovento, 783; Unitaria.;
Icod de los Vinos, ídem, 3.609; Unitaria número 1.
Igueste de Candelaria, Candelaria, 1.038; Unitaria.
Igueste de San Andrés, Santa Cruz de Tenerife, 627; Unitaria.
Laguna (La), ídem, 9.269; Unitaria número 4.
Lomo de Mena, Guimar, 578; Unitaria.
Longuera (La), Realejo Alto, 185; Unitaria.
Merese, Frontera, 164; Unitaria.
Orotava, ídem, 5.316; Unitaria número 1.
Perdoma (La), Orotava, 769; Unitaria.
Playa de Santiago, Alajaró, 830; Unitaria número 2.
Portalina (La), San Juan de la Rambla, 154; Unitaria.
Puntagorda, ídem, 497; Unitaria número 3.
Puntallana, ídem, 436; Unitaria.
San Pedro, Hermigua, 1.164; Unitaria.
Santa Cruz de la Palma, ídem, 8.265; Unitaria número 1.
Santiago del Teide, ídem, 271; Unitaria.
Tamargada, Vallehermoso, 213; Unitaria.
Tajuya, Los Llanos, 835; Unitaria.
Tiguerorte, Mazo, 297; Unitaria.
Tijoco de Abajo, Adeje, 377; Unitaria.
Valleseco, Sta. Cruz de Tenerife, 1.478; Unitaria núm 1.
Victoria de Acentejo (La), ídem, 682; Unitaria núm. 1.

Turno voluntario

Valleseco, Sta. Cruz de Tenerife, 1.478; Unitaria núm. 2.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Ampuero, ídem, 1.081; Sección Graduada.
Arroyo, Las Rozas, 443; Unitaria.
Boo, Astillero, 426; Unitaria.
Campuzano, Torrelavega, 1.955; Unitaria.
Comillas, ídem, 2.165; Sección Graduada.
Coo, Los Corrales, 677; Unitaria.
Ganzo, Torrelavega, 764; Unitaria.
Hazas de Cesto, ídem, 775; Unitaria.
Heras, Medio Cudeyo, 826; Unitaria número 2.
Limpias, ídem, 1.482; Sección Graduada.
Llano de Valdearroyo, Las Rozas, 238; Unitaria.
Marrón, Ampueo, 406; Unitaria.
Miera, ídem, 99; Unitaria.
Orejo, Marina de Cudeyo, 536; Unitaria.
Peñacastillo, Santander, 8.414; Unitria "Ojáiz".
Potes, ídem, 1.398; Sección Graduada.
Queveda, Santillana del Mar, 525; Unitaria.
Reinosa, ídem, 9.558; S. G. "Concha Espina".
San Miguel, Voto, 622; Unitaria.
San Román de Cayón, Santa María de Cayón, 364 Unitaria.
San Sebastián de Garabandal, Rionansa, 288; Unitaria.
San Vicente de Toranzo, Corvera de Toranzo, 414 Unitaria.
Santoña, ídem, 7.179; Sección Graduada.
Sarón, Santa María de Cayón, 570; Unitaria.
Tanos, Torrelavega, 1.241; Unitaria.
Ubiarco, Santillana del Mar, 318; Unitaria.
Vioño, Piélagos, 1.110; Unitaria.

Turno voluntario

Tresviso, ídem, 430; Unitaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Adrados, ídem, 983; Unitaria número 2.
Aldea Real, ídem, 834; Unitaria número 1.
Añe, ídem, 274; Unitaria.
Arenal (El), Orejana, 202; Unitaria.
Arroyo de Cuéllar, ídem 733; Unitaria.
Cabañas de Polendos, ídem, 326; Unitaria.
Cascajares, ídem, 217; Unitaria.
Escarabajosa de Cabezas, ídem, 717; Unitaria.
Estación de El Espinar, El Espinar, 495; Unitaria núm.
Etreros, ídem, 342; Unitaria.
Gómezserracín, ídem, 867; Unitaria número 1.
Honrubia de la Cuesta, ídem, 430; Unitaria.
Lastras de Cuéllar, ídem, 1.393; Unitaria número 3.
Losa (La), ídem, 431; Unitaria.
Moraleja de Coca, ídem, 470; Unitaria.
Muñopedro, ídem, 757; Unitaria.
Pinarnegrillo, ídem, 512; Unitaria.
Rebollo, ídem, 384; Unitaria.
Sacramenia, ídem, 1.406; Unitaria número 1.
San Cristóbal de Cuéllar, ídem, 622; Unitaria.
Segovia, ídem, 27.086; Unitaria número 3.
Valverde del Majano, ídem, 1.018; Unitaria número 1.
Vegas de Matute, ídem, 694; Unitaria.
Villacastín, ídem, 1.562; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Fuentesoto, ídem, 567; Unitaria.
Laguna de Contreras, ídem, 695; Unitaria.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Alanís, ídem, 4.139; Unitaria número 1.
Alcalá de Guadaira, ídem, 17.844; Sección Graduada "Pedro Gutiérrez".
Alcolea del Río, ídem, 3.240; Unitaria número 3.
Almensillas, ídem, 1.308; Unitaria número 1.
Badolatosa, ídem, 2.849; Unitaria número 1.
Barriada San José, La Rinconada, 1.690; Unitaria núm. 2.
Cormujos, ídem, 2.363; Unitaria número 1.
Castilblanco de los Arroyos, ídem, 3.790; Unitaria núm. 1.
Castillo de los Guardas, ídem, 1.741; Unitaria número 1.
Cerro del Hierro, San Nicolás del Puerto, 156; Unitaria número 1.
Corrales (Los), ídem, 3.751; Unitaria número 2.
Cuervo (El), Lebrija, 1.064; Unitaria número 1.
Estepa, ídem, 8.638; Sección Graduada número 1.
Guillena, ídem, 3.321; S. G. "Celedonio Villa".
Lora del Río, ídem, 10.065; Sección Graduada número 1.
Pedroso (El), ídem, 4.426; Sección Graduada número 1.
Pilas, ídem, 6.156; Unitaria número 1.
Puna, ídem, 4.711; Unitaria número 3.
San Juan de Aznalfarache, ídem, 3.927; Unitaria núm. 3.
Sevilla, ídem, 261.653; Sección Graduada "Borbolla".
Sevilla, ídem, 261.653; Sección Graduada "Pedro León y A. Saavedra".
Villamanrique de la Condesa, ídem, 3.308; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Cormujos, ídem, 2.363; Unitaria número 2.
Castilblanco de los Arroyos, ídem, 3.790; Unitaria núm. 2.
Corrales (Los), ídem, 3.751; Unitaria número 3.
Sevilla, ídem, 261.653; Sección Gr. "San Juan Bosco".

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Abejar, ídem, 878; Unitaria número 1.
Alcozar, ídem, 582; Unitaria.
Aldea de San Esteban, ídem, 287; Unitaria.
Agreda, ídem, 3.150; Sección Graduada.
Borjabad, ídem, 206; Unitaria.
Carabantes, ídem, 312; Unitaria.
Covaleda, ídem, 1.935; Unitaria número 3.
Cuevas de Ayllón, ídem, 288; Unitaria.
Ledeza, ídem, 1.570; Unitaria número 2.
Duruelo de la Sierra, ídem, 1.230; Unitaria número 1.
Fraguas (Las), ídem, 219; Unitaria.
Fuentes de Magaña, ídem, 413; Unitaria.
Golmayo, ídem, 285; Unitaria.
Langa de Duero, ídem, 1.498; Sección Graduada.
Liceras, ídem, 322; Unitaria.
Mazaterón, ídem 362; Unitaria.
Montenegro de Cameros, ídem, 325; Unitaria.
Muro de Agreda, ídem, 450; Unitaria.
San Andrés de Soria, ídem, 382; Unitaria.
San Felices, ídem, 607; Unitaria.
Torlengua, ídem, 552; Unitaria.
Valdeavellano de Tera, ídem, 560; Unitaria.
Valtajeros, ídem, 262; Unitaria.
Villabuena, ídem, 296; Unitaria.

Turno voluntario

Arenillas, ídem, 342; Unitaria.
Atauta, ídem, 395; Unitaria.
Piquera de San Esteban, ídem, 404; Unitaria.
Suellacabras, ídem, 286; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Aleixar, ídem, 652; Unitaria.
Alforja, ídem, 1.409; Unitaria número 1.
Alió, ídem, 504; Unitaria.
Ampolla, Perelló, 1.109; Unitaria.
Ascó, ídem, 1.981; Sección Graduada.
Bisbal del Panadés, ídem, 1.226; Unitaria número 2.
Botarell, ídem, 372; Unitaria.
Cornudella, ídem, 1.312; Unitaria número 1.
Darmos, Tivisa, 317; Unitaria.
Fatarella, ídem, 2.005; Sección Graduada.
Horta de San Juan, ídem, 1.861; Sección Graduada.
Jesús y María, Tortosa, 2.886; Unitaria número 3.
Masdenverge, ídem, 938; Unitaria.
Mora de Ebro, ídem, 3.086; Sección Graduada.
Nou de Gayá (La), ídem, 383; Unitaria.
Perafort, ídem, 332; Unitaria.
Porrera, ídem, 733; Unitaria.
Riera (La), ídem, 805; Unitaria.
Riudecols, ídem, 806; Unitaria.
Roda de Bará, ídem, 479; Unitaria.
San Carlos de la Rápita, ídem, 7.828; Sección Graduada.
Santa Oliva, ídem, 493; Unitaria.
Tarragona, ídem, 33.945; Unitaria número 3.
Tivisa, ídem, 1.887; Sección Graduada.
Villalba de los Arcos, ídem, 1.289; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Alforja, ídem, 1.409; Unitaria número 2.
Cornudella, ídem, 1.312; Unitaria número 2.
Reus, ídem, 31.739; Unitaria número 5.
Villalba de los Arcos, ídem, 1.289; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE TERUEL

Aguaviva, ídem, 1.547; Unitaria número 1.
Alacón, ídem, 1.060; Unitaria.
Alcañiz, ídem, 9.812; Unitaria número 2, "San José".
Alobras, ídem, 371; Unitaria.
Ariño, ídem, 1.571; Unitaria número 2.
Beceite, ídem, 1.239; Unitaria número 2.
Calaceite, ídem, 2.122; Sección Graduada.
Calanda, ídem, 3.471; Sección Graduada.
Castellote, ídem, 1.211; Unitaria número 1.
Cedrillas, ídem, 1.031; Unitaria número 1.
Cosa, ídem, 387; Unitaria.;
Fuentes Claras, ídem, 1.421; Unitaria, número 1.
Gea de Albarracín, ídem, 1.022; Unitaria número 2.
Jatiel, ídem, 218; Unitaria.
Jorcas, ídem, 388; Unitaria.
Lechago, ídem, 536; Unitaria.
Manzanera, ídem, 763; Unitaria número 1.
Oliete, ídem, 1.943; Sección Graduada.
Peñarroya de Tastavins, ídem, 1.286; Unitaria número 1.
Rubielos de Mora, ídem, 1.391; Sección Graduada.
Samper de Calanda, ídem, 2.365; Sección Graduada.
Sarrión, ídem, 1.859; Unitaria número 1.
Torrecilla de Alcañiz, ídem, 900; Unitaria.
Torre las Arcas, ídem, 300; Unitaria.
Torres de Albarracín, ídem, 448; Unitaria.
Torrijas, ídem, 413; Unitaia.
Valbona, ídem, 687; Unitaria.
Valdealgorfa, ídem, 1.493; Sección Graduada.
Valderrobres, ídem, 2.697; Sección Graduada.
Villanuevas (Los), Olba, 195; Unitaria.

Turno voluntario

Mosqueruela, ídem, 1.700; Sección Graduada.
Orihuela del Tremedal, ídem, 1.079; Unitaria número 2.
Riodeva, ídem, 816; Unitaria.
Rubielos de Mora, ídem, 1.391; Sección Graduada.
Rubielos de Mora, ídem, 1.391; Sección Graduada.
Samper de Calanda, ídem, 2.365; Sección Graduada.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Añover de Tajo, ídem, 3.201; Sección Graduada.
Argés, ídem, 512; Unitaria.
Belvis de la Jara, ídem, 5.213; Unitaria número 2.
Burujón, ídem, 1.535; Unitaria número 1.
Casar de Escalona, ídem, 1.774; Unitaria número 1.
Castillo de Bayuela, ídem, 1.873; Unitaria número 1.
Cervera de los Montes, ídem ; Unitaria.
Cobisa, ídem, 332; Unitaria.
Corral de Almaguer, ídem, 8.726; Unitaria número 3.
Erustes, ídem, 454; Unitaria.
Gerindote, ídem, 2.178; Unitaria número 1.
Iglesuela, ídem, 1.399; Unitaria número 2.
Lominchar, ídem, 843; Unitaria.
Madridejos, ídem, 9.790; Sección Graduada.
Mazarambroz, ídem, 1.776; Unitaria número 1.
Mejorada, ídem, 1.867; Unitaria número 1.
Menasalbas, ídem, 4.867; Unitaria número 1.
Noez, ídem, 1.286; Unitaria.
Puebla de Almoradiel, ídem, 6.878; Sección Graduada.
Robledo del Mazo, ídem, 824; Unitaria.
San Pablo, ídem, 2.849; Unitaria número 1.
Sevilleja de la Jara, ídem, 1.215; Unitaria número 1.
Torre de Esteban Hambrán, ídem, 1.892; Unitaria número 2.
Velada, ídem, 2.371; Unitaria número 2.
Villaluenga, ídem, 2.005; Unitaria número 3.
Villarrubia de Santiago, ídem, 4.062; Sección Graduada.
Villasequilla, ídem, 2.373; Unitaria.

Turno voluntario

Garciotún, ídem, 548; Unitaria.
Madridejos, ídem, 9.790; Sección Graduada.
Puebla de Almoradiel, ídem, 6.878; Unitaria.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ademuz, ídem, 2.505; Unitaria.
Algimia de Alfara, ídem, 950; Unitaria.
Ayacor, Canals, 456; Unitaria.
Ayelo de Malferit, ídem, 2.861; Sección Graduada.
Beniopa, ídem, 2.673; Sección Graduada.
Burjasot, ídem, 12.122; Unitaria número 5.
Campo Arriba, Alpuente, 306; Unitaria.
Casas Altas, ídem, 680; Unitaria.
Casas Bajas, ídem, 1.093; Unitaria número 2.
Casas de Moya, Venta del Moro, 494; Unitaria.
Corcolilla, Alpuente, 290; Unitaria.
Chelva, ídem, 3.554; Unitaria número 3.
Emperador, ídem, 231; Unitaria.
Fuente la Higuera, ídem, 3.242; Unitaria número 3.
Gandía, ídem, 15.812; Sección Graduada "San Francisco de Borja".
Llanera de Ranes, ídem, 978; Unitaria.
Llaurí, ídem, 1.749; Unitaria número 1.
Manises, ídem, 7.825; Unitaria número 5.
Montesa, ídem, 1.342; Unitaria número 1.
Montroy, ídem 1.537; Unitaria número 1.
Museros, ídem, 2.287; Unitaria número 2.
Oset, Andilla, 236; Unitaria.
Pedralba, ídem, 2.554; Unitaria número 1.
Portera (La), Requena, 451; Unitaria.
Rótova, ídem, 1.252; Unitaria número 1.
Sagunto, ídem, 12.123; Unitaria número 3.
San Juan, Requena, 527; Unitaria.
Simat de Valldigna, ídem, 3.230; Sección Graduada.
Sinarcas, ídem, 1.648; Unitaria número 2.
Sollana, ídem, 3.089; Sección Graduada.
Sot de Chera, ídem, 761; Unitaria.
Teresa de Cofrentes, ídem, 1.948; Unitaria.
Titaguas, ídem, 1.054; Unitaria número 1.
Turis, ídem, 4.055; Unitaria número 2.
Valencia, ídem, 444.397; Unitaria número 79.
Valencia, ídem, 444.397; S. G. "Padre Manjón".
Vallada, ídem, 2.354; Unitaria número 3.
Zarra, ídem, 909; Unitaria.

Turno voluntario

Gandía, ídem, 15.812; Sección Graduada "Cervantes".
Montroy, ídem, 1.537; Unitaria número 2.
Oliva, ídem, 12.383; Sección Graduada.
Valencia, ídem, 444.397; Unitaria número 70.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada, Calle de la Industria.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Alcazarén, ídem, 1.438; Unitaria número 2.
Campaspero, ídem, 2.257; Sección Graduada.
Canalejas de Peñafiel, ídem, 937; Unitaria número 2.
Casasola de Arión, ídem, 1.430; Unitaria número 1.
Castrillo Tejeriego, ídem, 731; Unitaria.
Cigales, ídem, 2.126; Sección Graduada.
Fompedraza, ídem, 363; Unitaria.
Lomoviejo, ídem, 557; Unitaria.
Nava del Rey, ídem, 4.611; Sección Graduada.
Palacios de Campos, ídem, 342; Unitaria.
Palazuelo de Vedija, ídem, 1.040; Unitaria número 1.
Piñel de Abajo, ídem, 680; Unitaria.
Puente Duero, ídem, 796; Unitaria.
San Miguel del Arroyo, ídem, 1.340; Unitaria número 1.
Serrada, ídem, 1.174; Unitaria.
Valdearcos de la Vega, ídem, 401; Unitaria.
Valladolid, ídem, 110.809; S. G. "San Fernando".
Villafrechós, ídem, 1.141; Unitaria número 1.
Villagómez la Nueva, ídem, 517; Unitaria.

Turno voluntario

Cigales, ídem, 2.126; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Arbacegui y Guerricaiz, ídem, 211; Unitaria.
Arizgoiti, Basauri, 9.137; S. G. "Pozocoeche".
Asua, Bilbao, 2.541; Sección Graduada.
Berriatúa, ídem, 403; Unitaria.
Bilbao, ídem, 212.974; Sección Graduada "Uribarri".
Bilbao, ídem, 212.974; Sección Graduada "Urazurrutia".
Bilbao, ídem, 212.974; Unitaria "Axpe".
Concha, Cararnza, 334; Unitaia número 1.
Durango, ídem, 7.246; Sección Graduada número 1.
Elejalde, Ereño, 80; Unitaria.

Elejalde, Lejona, 948; Unitaria "Sarriena".
Elejalde, Mendata, 258; Unitaria.
Escontrilla (La), San Salvador del Valle, 1.799; U. n. 3.
Mercadillo, Sopuerta, 467; Unitaria.
Pchandiano, ídem, 925; Unitaria.
Puerto (El), Abanto y Ciérvana, 426; Unitaria.
Reineta (La), San Salvador del Valle, 545; Unitaria.
Rigada (La), Musques, 404; Unitaria.
San Esteban, Galdames, 451; Unitaria.
San Martín de Lauquiniz, Lauquiniz, 92; Unitaria.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Unitaria "Retuerto".
Santurce, ídem, 7.899; S. G. "Fermín de Reparaz".

Turno voluntario

Arizgoiti, Basauri, 9.137; S. G. "Pozocoeche".
Bilbao, ídem, 212.974; Unitaria "Larrasquitu".
Bilbao, ídem, 212.974; Sección Graduada "Calvo Sotelo".
Bilbao, ídem, 212.974; Unitaria "Arriaga".
Santurce, ídem, 7.899; S. G. "Primo de Rivera".

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Asparriegos, ídem, 1.000; Unitaria número 1.
Benavente, ídem, 9.543; Sección Graduada.
Bercianos de Vidriales, ídem, 446; Unitaria.
Burganes de Valverde, ídem, 618; Unitaria.
Cabañas de Sayago, ídem, 681; Unitaria.
Cañizal, ídem, 1.564; Unitaria número 2.
Carbajales de Alba, ídem, 1.468; Sección Graduada.
Casaseca de las Chanas, ídem, 854; Unitaria.
Cerecinos de Campos, ídem, 1.291; Unitaria número 1.
Domez, Gallegos del Río, 440; Unitaria.
Faramontaos de Tábara, ídem, 1.148; Unitaria número 2.
Fermoselle, ídem, 4.455; Sección Graduada número 2.
Fornillos de Aliste, Ceadea, 372; Unitaria.
Fuentelapeña, ídem, 2.399; Unitaria número 1.
Fuentes de Ropel, 1.533; Sección Graduada.
Granucillo Vidriales, ídem, 392; Unitaria.
Litos, Ferreras de Abajo, 613; Unitaria.
Malva, ídem, 870; Unitaria número 1.
Matilla de Arzón, ídem, 712; Unitaria.
Melgar de Tera, ídem, 586; Unitaria.
Micereces de Tera, ídem, 379; Unitaria.
Moraleja de Sayago, ídem, 991; Unitaria número 2.
Moraleja del Vino, ídem, 1.730; Unitaria número 3.
Muelas del Pan, ídem, 1.113; Unitaria.
Palazuelo de Sayago, ídem, 362; Unitaria.
San Juanico el Nuevo, Camarzana de Tera, 310; Unitaria.
San Martín de Valderaduey, ídem, 414; Unitaria.
Santa Clara de Avedillo, ídem, 626; Unitaria.
Santa Colomba de Sanabria, Cobreros, 461; Unitaria.
Santa Eulalia de Tábara, Moreruela de Tábara, 702; Unitaria.
Tamame, ídem, 380; Unitaria.
Vadillo de la Guareña, ídem, 923; Unitaria número 2.
Valer, Gallegos del Río, 365; Unitaria.
Villalube, ídem, 877; Unitaria.
Villamayor de Campos, ídem, 1.518; Unitaria número 2.
Villanueva del Campo, ídem, 2.493; Unitaria.
Villaveza de Valverde, ídem, 338; Unitaria.
Villar de Fallaves, ídem, 379; Unitaria.
Villaralbo, ídem, 1.407; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Calende, ídem, 397; Unitaria.
Malva, ídem, 870; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Aladrén, ídem, 287; Unitaria.
Alfamen, ídem, 1.368; Unitaria número 1.
Almonacid de la Sierra, ídem, 1.699; Unitaria número 1.
Atea, ídem, 1.088. Unitaria.
Belchite, ídem, 3.589; Sección Graduada.
Boquiñeni, ídem, 1.218; Unitaria número 1.
Burgo de Ebro (El), ídem, 1.143; Unitaria número 2.
Cabañas de Ebro, ídem, 782; Unitara.
Casetas, Zaragoza, 22.799; Sección Graduada.
Cetina, ídem, 2.407; Unitaria.
Codos, ídem, 976; Unitaria número 1.
Cosuenda, ídem, 983; Unitaria.
Ejea de los Caballeros, ídem, 8.729; Sección Graduada.
Encinacorba, ídem, 838; Unitaria.
Fuendejalón, ídem, 1.473; Unitaria número 1.
Fuentes de Jiloca, ídem, 1.143; Unitaria número 1.
Illueca, ídem, 1.973; Unitaria número 2.
Langa del Castillo, ídem, 782; Unitaria.
Maella, ídem, 3.020; Sección Graduada.
Mallén, ídem, 3.177; Unitaria número 1.
Mara, ídem, 728; Unitaria.
María de Huerva, ídem, 707; Unitaria número 1.
Miralbueno-B.° Oliver, Zaragoza, 2.637; Sección Graduada.
Monterde, ídem, 1.068; Unitaria número 1.
Moyuela, ídem, 1.246; Unitaria número 1.
Novallas, ídem, 1.686; Sección Graduada.
Olvés, ídem, 576; Unitaria.
Pinseque, ídem, 1.221; Unitaria número 2.
Sádaba, ídem, 2.686; Sección Graduada.
Sástago, ídem, 2.658; Sección Graduada.
Tabuenca, ídem, 1.257; Unitaria número 1.
Torralba de Ribota, ídem, 573; Unitaria.
Val de San Martín, ídem, 369; Unitaria.
Valtorres, ídem, 512; Unitaria.
Villadoz, ídem, 638; Unitaria.

Turno voluntario

Burgo de Ebro (El), ídem, 1.143; Unitaria número 1.
Codos, ídem, 976; Unitaria número 2.
Miralbueno-B.° Oliver, Zaragoza, 2.637; Sección Gra-
Nuévalos, ídem, 1.095; Unitaria número 2.

MAESTRAS

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Andoin, Aspárrena, 79; Mixta.
Antoñana, ídem, 370; Unitaria.
Araya, Aspárrena, 1.117; Unitaria número 2.
Archúa, Cuartango, 23; Mixta.
Arróyabe, Arrazua-Ubarrundia, 102; Mixta.
Aspuru, San Millán, 100; Mixta.
Baños de Ebro, ídem, 498; Unitaria.
Bóveda, Valdegovia, 297; Unitaria.
Eguílaz, San Millán, 112; Mixta.
Elciego, ídem, 1.471; Unitaria número 2.
Elorriaga, Vitoria, 112; Mixta.
Hueto-Abajo, Los Huetos, 96; Mixta.
Langarica, Iruraiz, 116; Mixta.
Lapuebla de Labarca, ídem, 899; Unitaria.
Margarita, Vitoria, 65; Mixta.
Mendarózqueta, Cigoitia, 31; Mixta.
Monasterioguren, Vitoria, 87; Mixta.
Orbiso, ídem, 311; Unitaria.

Portilla, Zambrana, 66; Mixta.
Salinillas de Buradón, ídem, 312; Unitaria.
Tuyo, Ribera Alta, 65; Mixta.
Urrúnaga, Villarreal, 162; Mixta.
Villafía, Bernedo, 79; Mixta.

Turno voluntario

Echevarri, Cuartango, 34; Mixta.
Galarreta, San Millán, 84; Mixta.
Montoria, Peñacerrada, 84; Mixta.
Nanclares de Gamboa, Gamboa, 88; Mixta.
Santa María de Oquendo, Oquendo, menos 500; Mixta.
Subijana de Alayà, Vitoria, 69; Mixta.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Alcantarillas, Yeste, 689; Mixta.
Almansa, ídem, 16.087; Mixta, "Santuario Nuestra Señora de Belén".
Anguijes (Los), Albacete, 478; Unitaria.
Bogarra, ídem, 2.056; Unitaria número 2.
Bonete, ídem, 2.144; Unitaria.
Bonillo (El), ídem, 5.362; Sección Graduada.
Canaleja, Alcaraz, 339; Mixta.
Fuenteálamo, ídem, 3.248; Unitaria número 1.
Letur, ídem, 1.586; Unitaria número 2.
Madrigueras, ídem, 4.191; Sección Graduada.
Minas, Hellín, 2.052; Mixta.
Nudillar (El), Lietor, 253; Mixta.
Ontur, ídem, 3.597; Unitaria número 1.
Pozo Hondo, ídem, 2.091; Unitaria.
Salobre, ídem, 1.112; Unitaria.
Socovos, ídem, 1.902; Unitaria número 2.
Sotuelamos, El Bonillo, 152; Mixta.
Tiriez, Lazuza, 1.340; Unitaria.
Venta de Mendoza, Villaverde de Guadalimar, 110; Mixta.
Vicorto, Elche de la Sierra, 497; Unitaria.
Villar de Chinchilla, Chinchilla, 1.324; Unitaria.
Zarza (La), Pozuelo, 202; Mixta.

Turno voluntario

Almansa, ídem, 16.087; Unitaria número 1.
Cotillas, ídem, 503; Unitaria.
Madrigueras, ídem, 4.191; Sección Graduada.
Mardos (Los), Tobarra, 448; Mixta.;
Montalvos, ídem, 526; Unitaria.
Pardal (El), Molinicos, 688; Mixta.
Povedilla, ídem, 1.426; Unitaria.
Serradiel, Casas Ibáñez, 114; Mixta.
Sierra (La), Letur, 482; Mixta.
Vandelaras de Abajo, Lezuza, 205; Mixta.
Villa de Ves, ídem, 754; Unitaria.
Zapateros, Vianos, 106; Mixta.
Zulema, Alcalá de Júcar, 251; Mixta.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Abdet, Confrides, 223; Mixta.
Agres, ídem, 1.178; Unitaria número 2.
Algorfa, ídem, 567; Unitaria.
Alquería de Aznar, ídem, 494; Unitaria.
Bañeres, ídem, 3.197; Sección Graduada.
Benferri, ídem, 1.061; Unitaria.
Beniaya, Vall de Alcalá, 115; Mixta.
Benillup, ídem, 98; Mixta.
Benirrama Vall de Gallinera, 300; Mixta.
Benisa, ídem, 3.479; Sección Graduada.
Callosilla (La), Callosa de Segura, 192; Mixta.
Culebrón (El), Pinoso, 209; Mixta.
Denia, ídem, 7.876; Sección Graduada.
Elche, ídem, 34.938; Unitaria número 14.
Gayanes, ídem, 561; Unitaria.
Ibi, ídem, 4.105; Sección Graduada.
Jubalcoy, Elche, 485; Mixta.
Lorcha, ídem, 1.391; Unitaria.
Madriguera, Catral, 288; Mixta.
Marina (La), Elche, 1.122; Unitaria.
Matola, Elche, 965; Unitaria.
Millena, ídem, 260; Mixta.
Monforte del Cid, ídem, 2.536; Unitaria número 1.
Monnegre de Abajo, Jijona, 71; Mixta.
Monóvar, ídem, 7.640; Sección Graduada.
Murada (La), Orihuela, 2.247; Unitaria.
Orba, ídem, 1.407; Unitaria número 2.
Pedramala, Benisa, 178; Mixta.
Pego, ídem, 8.527; Sección Graduada.
Raspeig, San Vicente de Raspeig, 835; Mixta.
Tárbena, ídem, 1.262; Unitaria número 1.
Torre de la Horadada, Orihuela, 211; Mixta.
Torremendo, Orihuela, 893; Unitaria.
Torrevieja, ídem, 8.892; Unitaria número 2.
Verdegás, Alicante, 434; Unitaria.
Vergel, ídem, 2.424; Sección Graduada.

Turno voluntario

Alicante, ídem, 88.348; Sección Graduada "Cervantes".
Almudaina, ídem, 327; Unitaria.
Orito, Monforte del Cid, 226; Mixta.
Pego, ídem, 8.527; Sección Graduada.
Puente de D. Pedro (El), Almoradí, 622; Mixta.
Tárbena, ídem, 1.262; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Alcazaba, Adra, 231; Mixta.
Alcolea, ídem, 1.525; Unitaria número 2.
Alcoluche, Vélez Blanco, 78; Mixta.
Alcontar, ídem, 761; Unitaria.
Alcubillas, Gergal, 229; Mixta.
Alcudia, ídem, 685; Unitaria.
Almendral, Gergal, 175; Mixta.
Almocaizar, Los Gallardos, 340; Mixta.
Angosto, Serón, 115; Mixta.
Angosto de Arriba, Serón, 148; Mixta.
Antas, ídem, 957; Unitaria.
Aranegas, Vélez Rubio, 65; Mixta.
Aulago, Gergal, 569; Unitaria.
Bacares, ídem, 1.052; Unitaria número 1.
Bancalejo, Vélez Rubio, 74; Mixta.
Bayarcal, ídem, 830; ;Unitaria.
Beires, ídem, 622; Unitaria.
Beninar, ídem, 605; Unitaria.
Benitorafe, Tahal, 169; Mixta.
Berja, ídem, 7.294; Unitaria "Los Cerrillos".
Blázquez (Los), Alcontar, 267; Mixta.
Campillo, Purchena, 238; Mixta.
Canos (Los), Serón, 70; Mixta.
Cántaro, Serón, 142; Mixta.
Carboneras, ídem, 2.027; Unitaria número 3.
Casillas, Serón, 158; Mixta.

Carrasca, Turre, 151; Mixta.
Castro, ídem, 442; Unitaria.
Cerrogordo, Partaloa, 151; Mixta.
Collados (Los), Albox, 217; Mixta.
Cortijuelo, Bacares, 59; Mixta.
Cuevas de los Medinas, Almería, 686; Unitaria.
Blanco, Serón, 49; Mixta.
Fercos, ídem, 287; Unitaria.
Hopos (Los), Tahal, sin censo; Mixta.
Liana, ídem, 4.053; Unitaria.
Fuente Santa, Gergal, 204; Mixta.
Gador, ídem, 1.816; Sección Graduada.
Gateros (Los), Vélez Rubio, 122; Mixta.
Gergal, ídem, 2.015; Unitaria número 2.
Graneros (Los), Albox, 184; Mixta.
Guiraos (Los), Cuevas de Almanzora, 490; Mixta.
Hernández (Los), Serón, 104; Mixta.
Higueral, Tijola, 415; Unitaria.
Higuerales, Arboleas, 183; Mixta.
Hijate, Alcontar, 379; Mixta.
Huerta (La), Lucar, sin censo; Mixta.
Lanca, Serón, 146; Mixta.
Leonardos (Los), Albox, 139; Mixta.
Limaria, Arboleas, 120; Mixta.
Loma (La), Serón, 112; Mixta.
Lucar, ídem, 981; Unitaria número 3.
Llanos de los Olieres, Albox, 338; Unitaria.
Llano de Pajares, Serón, 84; Mixta.
Madroño (El), Albox, 151; Mixta.
Marcos (Los), Alcontar, sin censo; Mixta.
Marchal, Macael, 88; Mixta.
Marchal del Abrogado, Serón, 99; Mixta.
Marqués (El), Tahal, 197; Mixta.
Mojonera, Bacares, 110; Mixta.
Molinas, Albox, 178; Mixta.
Moratón, Senés, 117; Mixta.
Navarretes (Los), Albox, 45; Mixta.
Nhanes, ídem, 1.957; Unitaria número 1.
Olapra, Bacares, 244; Mixta.
Olula de Castro, ídem, 488; Unitaria.
Pilar (El), Vélez Blanco, 188; Mixta.
Pocicas (Las), Albox, 156; Unitaria.
Pozo Sáez, Lubrín, 148; Mixta.
Rambla, Gergal, sin censo; Mixta.
Rambla, Oria, sin censo; Unitaria.
Ramil, Serón, 86; Mixta.
Saliente Alto, Albox, 75; Mixta.
San José, Nijar, 21; Mixta.
Santos (Los), Alcontar, 536; Mixta.
Sufli, ídem, 809; Unitaria número 1.
Tabernas, ídem, 3.065; Sección Graduada.
Taberno, ídem, 547; Unitaria.
Tijola, ídem, 2.796; Sección Graduada.
Topares, Vélez Blanco, 566; Unitaria.
Tres Morales, Alcontar, 321; Mixta.
Valle (El), Serón, 261; Mixta.
Velefique, ídem, 1.167; Unitaria.
Venta Molina, Cobdar, 72; Mixta.
Verdelecho, Gergal, 188; Mixta.
Villaricos, Cuevas de Almanzora, 355; Unitaria.

Turno voluntario

Abrucena, ídem, 2.001; Unitaria número 3.
Alameda, Lubrín, 103; Mixta.
Arroyo, Albánchez, sin censo; Mixta.
Bacares, ídem, 1.052; Unitaria número 2.
Benitagla, ídem, 481; Unitaria.
Berja, ídem, 7.294; Sección Graduada.
Cañada de San Urbano, Almería, 2.026; Sección Graduada.
Carboneras, Alcontar, sin censo; Mixta.
Cariatriz, Sorbas, 14; Unitaria.
Contador, Chirivel, 563; Unitaria.
Fonte, Lubrín, sin censo; Mixta.
Galera (La), Velefique, sin censoo; Mixta.
Galindos (Los), Lubrín, 35; Mixta.
Guainos, Adra, 297; Unitaria.
Laroya, ídem, 506; Unitaria.
Lázaros (Los), Arboleas, sin censo; Mixta.
Polopos, Lucainena de las Torres, 299; Unitaria.
Sufli, ídem, 809; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Alamedilla del Berrocal, ídem, 337; Unitaria.
Arenas de San Pedro, ídem, 5.263; Sección Graduada.
Barco de Avila, ídem, 2.282; Sección Graduada.
Bernuy-Salinero, ídem, 330; Mixta.
Cabezas del Pozo, ídem, 496; Unitaria.
Casas del Puerto de Villatoro, ídem, 388; Unitaria.
Casas de la Vega, Losar del Barco, 187; Mixta.
Casavieja, ídem, 2.850; Sección Graduada.
Casillas, ídem, 1.505; Unitaria número 2.
Cebolla de Trabancos, ídem, 136; Mixta.
Fontiveros, ídem, 1.579; Unitaria número 3.
Gallegos de Altamiros, ídem, 369; Mixta.
Guareña, La Torre, 80; Mixta.
Guisando, ídem, 1.284; Unitaria.
Hoyocasero, ídem, 1.165; Unitaria número 2.
Hoyorredondo, ídem, 276; Unitaria.
Hoyos de Miguel Muñoz, ídem, 219; Mixta.
Magazos, Nava de Arévalo, 200; Mixta.
Martiherrero, ídem, 458; Mixta.
Mingorría, ídem, 1.102; Unitaria número 1.
Muñico, ídem, 485; Unitaria.
Muñomer del Peco, ídem, 199; Mixta.
Navas del Marqués, ídem, 3.677; Sección Graduada.
Navas del Marqués, ídem, 3.677; Sección Graduada.
Navasequilla, Horcajo de la Rivera, 392; Mixta.
Ortigosa de Rioalmar, Manjabálago, 110; Mixta.
Papatrigo, ídem, 716; Unitaria número 2.
Pasarilla del Rebollar, Valdecasa, 170; Mixta.
Pedro Bernardo, ídem, 3.332; Sección Graduada.
Piedrahita, ídem, 2.026; Sección Graduada.
Rasueros, ídem, 1.010; Unitaria número 1.
San Juan del Olmo, ídem, 724; Unitaria.
San Miguel de Serrezuela, 1.019; Unitaria.
Santa María de los Caballeros, ídem, 50; Mixta.
Santo Domingo de las Posadas, ídem, 376; Unitaria.
Santo Tomé de Zabarcos, ídem, 369; Unitaria.
Umbrías, ídem, 182; Unitaria.
Vadillo de la Sierra, ídem, 1.063; Unitaria número 2.
Velayos, ídem, 787; Unitaria número 1.
Villamayor, Muñosancho, 81; Mixta.
Villanueva del Aceral, ídem, 453; Unitaria.
Villanueva del Campillo, ídem, 1.029; Unitaria.

Turno voluntario

Blasconuño de Matacabras, ídem, 159; Mixta.
Cabezas del Villar, 1.585; Unitaria número 3.
Castellanos de Zapardiel, ídem, 369; Unitaria.
Garganta del Villar, ídem, 241; Mixta.
Mingorría, ídem, 1.102; Unitaria número 2.

Navalacruz, ídem, 1.285; Unitaria número 2.
Navas del Marqués, ídem, 3.677; Sección Graduada.
Peñalba de Avila, ídem, 307; Unitaria.
Ramacastañas, Arenas de San Pedro, 266; Mixta.
San García de Ingelmos, ídem, 710; Unitaria.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Aceuchal, ídem, 5.821; Unitaria número 1.
Alconchel, ídem, 3.878; Unitaria número 4.
Barcarrota, ídem, 9.343; Sección Graduada.
Bodonal de la Sierra, ídem, 3.106; Unitaria número 2.
Bohonal, Helechosa de los Montes, 473; Mixta.
Feria, ídem, 4.364; Unitaria número 3.
Fregenal de la Sierra, ídem, 10.828; Sección Graduada.
Fuente del Arco, ídem, 1.888; Unitaria número 2.
Fuente de Cantos, ídem, 9.952; Unitaria número 6.
Fuente del Maestre, ídem, 8.278; Unitaria número 2.
Hornachos, ídem, 7.180; Unitaria número 2.
Magacela, ídem, 1.768; Unitaria número 1.
Maguilla, ídem, 2.007; Unitaria número 2.
Montemolín, ídem, 2.490; Unitaria número 1.
Nogales, ídem, 2.107; Unitaria número 2.
Olivenza, ídem, 11.469; Sección Graduada número 1.
Ribera de los Molinos, Llerena, 260; Mixta.
Rubios (Los), Granja de Torrehermosa, 79; Mixta.
Salvaleón, ídem, 4.399; Unitaria número 1.
Salvatierra de los Barros, ídem, 4.263; Unitaria núm. 4.
Sancti-Spiritus, ídem, 952; Unitaria.
San Vicente de Alcántara, ídem, 8.212; Sección Graduada.
Talarrubias, ídem, 5.593; Unitaria número 4.
Valencia de las Torres, 2.477; Unitaria número 1.
Valencia del Ventoso, 5.443; Unitaria número 5.
Valverde de Llerena, ídem, 2.678; Unitaria número 1.
Villanueva de la Serena, ídem, 18.396; Unitaria núm. 7.
Zahinos, ídem, 3.734; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Aceuchal, ídem, 5.821; Unitaria número 3.
Castilblanco, ídem, 3.325; Unitaria número 2.
Entrín Alto, Entrín Bajo, 127; Mixta.
Fuente del Maestre, ídem, 8.278; Unitaria número 1.
Magacela, ídem, 1.768; Unitaria número 3.
Puebla de Alcocer, ídem, 3.755; Unitaria número 3.
Ribera del Fresno, ídem, 6.319; Sección Graduada.
Salvatierra de los Barros, ídem, 4.173; Unitaria núm. 3.
Salvatierra de los Barros, ídem, 4.173; Unitaria núm. 5.
Talarrubias, ídem, 5.553; Unitaria número 3.
Villarta de los Montes, ídem, 2.218; Sección Graduada Mixta.
Zahinos ídem, 3.734; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Aclaró, ídem, 3.812; Sección Graduada.
Alaró, ídem, 3.812; Sección Graduada.
Arté, ídem, 5.254; Unitaria número 2.
Estallenchs, ídem, 524; Unitaria.
Estañol (El), Lluchmayor, 47; Mixta.
Lloret de Vista Alegre, ídem, 1.080; Unitaria.
Mahón, ídem, 14.237; Sección Graduada número 1.
Manacor, ídem, 17.166; Mixta "Puig de L'Ana".
Moscari, Selvá, 485; Unitaria.
Paguera, Calviá, 94; Mixta.
Porto-Cristo, Manacor, 1.423; Unitaria.
Puigpuñent, ídem, 883; Unitaria.
San Antonio Abad, ídem, 2.665; Unitaria número 1.
San Juan Baustita, ídem, 1.271; Unitaria.
San Rafel, San Antonio Abad, 1.434; Unitaria núm.
Santa Eulalia del Río, ídem, 2.644; Mixta "Puig d'en Cr... toful".
Serra (La), Llubí, 102; Mixta.

Turno voluntario

Fornells, Mercadal, 581; Unitaria.
Manacor, ídem, 17.166; Mixta "Son Negre".
San Lorenzo, San Juan Bautista, 1.692; Unitaria.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Argensola, ídem, 221; Unitaria.
Bardorch (El), Piera, 368; Mixta.
Baga, ídem, 1.207; Unitaria.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada núm. 36, "Bernardo Boil".
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada núm. 42, "Roquetas".
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada núm. 36, "Bernardo Boil".
Bellprat, ídem, 287; Mixta.
Bigas, ídem, 205; Unitaria.
Borreda, ídem, 742; Unitaria.
Brelaygua, San Martín del Más, 40; Mixta.
Cal Rosell, Torrelavid, 127; Mixta.
Brull (El), ídem, 163; Mixta.
Calella, ídem, 7.683; Sección Graduada.
Calonge de Segarra, ídem, 104; Mixta.
Canaguilera, Piera, 238; Mixta.
Can Catró, Subirats, 249; Mixta.
Can Creixell, Piera, 47; Mixta.
Cardedéu, ídem, 2.305; Sección Graduada.
Cardona, ídem, 3.610; Unitaria número 2.
Cases Noves, Pierola, 123; Mixta.
Castelladral, ídem, 226; Unitaria.
Castellcir, ídem, 233; Mixta.
Castellfullit del Boix, ídem, 440; Unitaria.
Castellgalí, ídem, 316; Unitaria.
Castelloli, ídem, 564; Unitaria.
Centellas, ídem 2.643; Sección Graduada.
Clariana, Angensola, 110; Mixta.
Clariana, Castellet y Gornal, 181; Mixta.
Corro de Munt, Las Franquesas del Vallés, 321; Mixta.
Igualada, ídem, 16.607; Sección Graduada número 2.
Jorba, ídem, 311; Unitaria.
Martorell, ídem, 4.285; Sección Graduada.
Más d'en Gall, Esparraguera, 87; Mixta.
Mediona, ídem, 813; Unitaria.
Monistrol de Montserrat, ídem, 2.403; Unitaria núm.
Navas, Castelladral, 2.163; Sección Graduada.
Nou (La), ídem, 276; Mixta.
Olesa de Montserrat, ídem, 6.156; Sección Graduada.
Olivella, ídem, 117; Mixta.
Orpi, ídem 69; Mixta.
Orsavinya, Tordera, 126; Mixta.
Pierola, ídem, 123; Unitaria.
Plana (La), Esplugas, 955; Unitaria.
Pobla de Lillet (La), ídem, 2.206; Sección Graduada.
Prat de Llusanes, ídem, 1.510; Unitaria número 1.
Pujalt, ídem, 224; Mixta.
Ripollet, ídem, 3.023; Sección Graduada.
Salavinera, ídem, 178; Mixta.
Sallent, ídem, 7.019; Sección Graduada.
Salsellas, Borreda, 92; Mixta.

San Agustín de Llusanes, ídem, 182; Mixta.
San Andrés de la Barca, ídem, 821; Unitaria.
San Bartolomé de Sesgorgues, Tavertet, 122; Mixta.
San Baudilio de Llusanes, ídem, 426; Unitaria.
San Cipriano Villalta, ídem, 92; Mixta.
San Martín Sasgayolas, ídem, 583; Unitaria.
San Martín de Torruella, ídem, 253; Mixta.
San Pedro de Riudevitlles, ídem, 1.569; Unitaria.
San Pedro del Vim, Veciana, 62; Mixta.
Santa Cecilia de Voltrega, ídem, 309; Mixta.
Santa Coloma de Gramanet, ídem, 6.715; Sección Graduada.
Santa María de Miralles, ídem, 341; Mixta.
Sardañola, ídem, 3.373; Unitaria.
Segur, Veciana, 124; Mixta.
Sagamanent, ídem, 77; Mixta.
Salamanca, ídem, 155; Mixta.
Sarrasa, ídem, 54.959; Sección Graduada número 1.
Saradell,, ídem, 1.791; Unitaria.
Tavertet, ídem, 292; Mixta.
Tordera, ídem, 3.325; Unitaria.
Tallcebre, ídem, 514; Mixta.
Vilanova de Camí, ídem, 574; Unitaria.

Turno voluntario

Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 23, "Bernardo Boil".
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 6, "San Raimundo de Peñafort".
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 30, "Bertrán y Güell".
Granollers, ídem, 14.565; Sección Graduada.
Igualada, 16.607; Sección Graduada número 1, "García Fossas".
Manresa, ídem, 36.934; Unitaria "José Antonio".
Monistrol de Montserrat, ídem, 2.403; Unitaria núm. 2.
San Cugat del Vallés, ídem, 5.535; Sección Graduada.
Tarrasa, ídem, 54.959; Sección Graduada número 2, "Genesca".
Tarrasa, ídem, 54.959; Sección Gaduada número 3.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Ahedo de Linares, Merindad de Sotoscueva, 125; Mixta.
Ahedo de la Sierra, La Revilla, 141; Mixta.
Aranzo de Salce, ídem, 401; Unitaria.
Arconada, Carcedo de Bureba, 105; Mixta.
Arija, ídem, 1.765; Sección Graduada.
Barbadillo del Pez, ídem, 469; Unitaria.
Bárcenas de Espinosa, Espinosa de los Monteros, 221; Mixta.
Barrio de Díaz Ruiz, Solduengo, 156; Mixta.
Burceña, Valle de Mena, 98; Mixta.
Caborredondo, Galbarros, 93; Mixta.
Cantabrana, ídem, 333; Unitaria.
Carcedo de Burgos, ídem, 292; Unitaria.
Castrovido, ídem, 182; Mixta.
Cebolleros, Merindad de Cuesta Urría, 169; Mixta.
Cillaperlata, ídem, 242; Unitaria.
Cilleruelo de Abajo, ídem, 687; Unitaria.
Colina de Losa, Junta de Traslaloma, 110; Mixta.
Cortiguera, Valdolateja, 63; Mixta.
Cubilla, Partido de la Sierra en Tobalina, 127; Mixta.
Dobro, Los Altos, 331; Unitaria.
Escobados de Abajo, Los Altos, 142; Mixta.
Fresneda de la Sierra, ídem, 380; Unitaria.
Fuentelisendo, ídem, 510; Unitaria.
Gumiel de Hizán, ídem, 2.107; Unitaria número 1.
Herbosa, Valle de Valdebezana, 248; Mixta.
Herrera de Caderechas, Rucandio, 47; Mixta.
Hiniestra, Barrios de Colinas, 35; Mixta.
Hinojar de Cervera, Santo Domingo de Silos, 82; Mixta.
Hontoria de la Cantera, ídem, 383; Unitaria.
Hoyos del Tozo, Báscones del Tozo, 133; Mixta.
Huerta del Rey, ídem, 1.557; Sección Graduada.
Huidobro, Los Altos, 95; Mixta.
Irús de Mena, Valle de Mena, 30; Mixta.
Lerma, ídem, 2.164; Sección Graduada.
Llanillo de Valdelucio, Valle de Valdelucio, 120; Mixta.
Mambrillas de Lara, ídem, 224; Mixta.
Marmellar de Abajo, ídem, 156; Mixta.
Mecerreyes, ídem, 1.076; Unitaria número 2.
Mijangos, Merindad de Cuesta Urría, 153; Mixta.
Miranda de Ebro, ídem, 12.756; S. G. "Allende".
Modubar de la Emparedada, ídem, 212; Mixta.
Montañana, Miranda de Ebro, 67; Mixta.
Mozoncillo de Juarros, Salguero de Juarros, 124; Mixta.
Olmos de la Picaza, ídem, sin censo; Mixta.
Orbaneja de Río Pico, ídem, 341; Mixta.
Pajares, Valle de Tobalina, 52; Mixta.
Pangua, Condado de Treviño, 108; Mixta.
Pardilla, ídem, 423; Unitaria.
Parte de Bureba (La), ídem, 283; Mixta.
Peñahorada, La Molina de Ubierna, 150; Mixta.
Piedra (La), ídem, 207; Mixta.
Pinilla de los Barruecos, ídem, 335; Unitaria.
Pinillos, Sotillo de la Rivera, 281; Unitaria.
Pino de Bureba, ídem, 43; Mixta.
Población de Arreba, Valle de Manzanedo, 101; Mixta.
Quintana de Rueda, Merindad de Castilla la Vieja, 177; Mixta.
Quintanilla del Coco, ídem, 174; Mixta.
Quintanilla del Rebollar, Merindad de Sotoscueva, 269; Mixta.
Rabé de los Escuderos, Lerma, 83; Mixta.
Revilla (La), ídem, 275; Mixta.
Revilla Cabriada, ídem, 239; Mixta.
Revillarruz, ídem, 255; Mixta.
Rezmondo, ídem, 107; Mixta.
San Martín del Zar, Condado de Treviño, 59; Mixta.
Santa Inés, ídem, 570; Unitaria.
Santa María Mercadillo, ídem, 475; Unitaria.
Santibáñez Zarzaguda, 785; Unitaria.
Sasamón, ídem, 1.120; Unitaria.
Tobar, ídem, 198; Unitaria.
Tordómar, ídem, 773; Unitaria.
Tornadijo, Madrigal del Monte, 84; Mixta.
Torrecilla del Monte, ídem, 269; Mixta.
Torregalindo, ídem, 500; Unitaria.
Torrelara, ídem, 225; Mixta.
Torrepadierne, Pampliega, 41; Mixta.
Torresandino, ídem, 1.200; Unitaria número 1.
Tosantos, ídem, 293; Unitaria.
Vadocondes, ídem, 1.003; Unitaria número 1.
Valdenoceda, Merindad de Valdivielso, 644; Mixta.
Valmala, Belorado, sin censo; Mixta.
Valmala, ídem, 251; Unitaria.
Vilviestre de Muñó, ídem, 178; Mixta.
Villagonzalo Arenas, Burgos, 88; Mixta.
Villamartín de Villadiego, ídem, 236; Mixta.
Villangómez, ídem, 392; Mixta.
Villanueva Carazo, ídem, 170; Mixta.
Villanueva de Teba, ídem, 288; Mixta.

Villovela de Esgueva, ídem, 488; Unitaria.
Zael, ídem, 435; Unitaria.

Turno voluntario

Aldea (La), Merindad de Castilla la Vieja, 128; Mixta.
Arenillas de Muñó, Mazuelo de Muñó, 150; Mixta.
Arija, ídem, 1.765; Sección Graduada.
Arreba, Valle de Manzanedo, 128; Mixta.
Bañuelos de Bureba, ídem, 210; Mixta.
Burgos, ídem, 42.504; Barriada "Illera", Unitaria.
Castellanos de Bureba, Pino de Bureba, 43; Mixta.
Castil de Carrias, ídem, 171; Mixta.
Corralejo de Valdelucio, Valle de Valdelucio, 86; Mixta.
Cueva de Juarros, ídem, 153; Mixta.
Cueva de Manzanedo, Valle de Manzanedo, 64; Mixta.
Galarde, ídem, 148; Mixta.
Lezana de Mena, Valle de Mena, 116; Mixta.
Miranda de Ebro, 12.756; S. G. "Allende".
Montuenga, Madrigal del Monte, 202; Mixta.
Ordenján de Abajo, Humada, 147; Mixta.
Piedrahita de Muñó, Pinilla de los Moros, 123; Mixta.
Quintanalara, ídem, 218; Mixta.
Quintanilla Monte Cabezas, Merindad de Cuesta Urría, 100; Mixta.
Quintanilla San García, ídem, 530; Unitaria.
Quintanilla San Román, Valle de Valdebezana, 127; Mixta.
Quisicedo, Merindad de Sotoscueva, 223; Mixta.
Rebolledas (Las), ídem, 139; Mixta.
Riaño, Valle de Valdebenaza, 182; Mixta.
Riocerezo, ídem, 330; Unitaria.
Santa Colomba del Rudrón, Sargentes de la Lara, 175; Mixta.
Santa María Ananúñez, ídem, 102; Mixta.
Solduengo, ídem, 105; Mixta.
Temiño, Robredo de Temiño, 227; Mixta.
Valcabado de Roz, ídem 302; Mixta.
Valtierra de Riopisuerga, Melgar de Fernamental, 142; Mixta.
Viloria de Rioja, ídem, 242;; Mixta.
Villahernando, Arenillas de Villadiego, 63; Mixta.
Villalázara, Merindad de Montijo, 172; Unitaria.
Villalvilla de Villadiego, ídem, 213; Mixta.
Villamedianilla, ídem, 121; Mixta.
Villavés, Merindad de Valdeporres, 163; Mixta.
Villorobe, ídem, 243; Mixta.
Villusto, ídem, 269; Unitaria.
Zuñeda, ídem, 277; Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Albalá, ídem, 3.458;; Sección Graduada.
Alcuescar, ídem, 4.205; Sección Graduada.
Aliseda, ídem, 4.639; Unitaria número 3.
Almaraz, ídem, 1.080; Unitaria número 1.
Almoharín, ídem, 4.310; Sección Graduada.
Barrada, ídem, 915; Unitaria número 1.
Botija, ídem, 843; Unitaria.
Cañamero, ídem, 3.294; Unitaria número 3.
Casar de Cáceres, ídem, 5.213; Unitaria.
Casas de Belvis, Belvis de Monroy, 567; Unitaria.
Casas del Castañar, ídem, 1.364; Unitaria número 1.
Coria, ídem, 5.211; Sección Graduada.
Cumbre (La), ídem, 2.943; Unitaria número 2.
Fresnedoso, ídem, 1.144; Unitaria.
Galistes, ídem, 1.387; Unitaria número 1.
Garganta de Olla, ídem, 2.081; Sección Graduada.
Garvín, ídem, 459; Unitaria.
Guijo de Galisteo, ídem, 835; Unitaria.
Guijo de Santa Bárbara, ídem, 1.056; Unitaria.
Huertas (Las), Valencia de Alcántara, 702; Unitaria.
Huertas de Animas, Trujillo, 4.162; Unitaria número 2.
Huertas de la Magdalena, Trujillo, 86; Mixta.
Madroñera, ídem, 6.549; Unitaria número 2.
Majadas, ídem, 1.052; Unitaria.
Mata de Alcántara, ídem, 1.617; Unitaria.
Miajadas, ídem, 9.203; Sección Graduada.
Moraleja, ídem, 3.869; Unitaria número 1.
Navaconcejo, ídem, 2.480; Unitaria número 3.
Navas del Madroño, ídem, 3.293; Sección Graduada.
Pantano Gabriel y Galán, Guijo de Granadilla, sin censo; Unitaria.
Pasarón de la Vera, ídem, 2.127; Unitaria número 1.
Pedroso de Acín, ídem, 568; Unitaria.
Peraleda de San Román, ídem, 1.612; Unitaria número 1.
Plasencia, ídem, 17.507; Sección Graduada "Ramón y Cajal".
Pozuelo de Zarzón, ídem, 1.341; Unitaria número 3.
San Martín de Trevejo, ídem, 1.746; Unitaria número 1.
Serrejón, ídem, 1.385; Unitaria número 1.
Torreorgaz, ídem, 2.242; Unitaria número 1.
Valdefuentes, ídem, 2.923; Unitaria número 2.
Valverde del Fresno, ídem, 4.514; Unitaria.
Villanueva de la Sierra, ídem, 1.504; Unitaria número 1.
Villar de Plasencia, ídem, 1.041; Unitaria.
Villarreal de San Carlos, Seradilla, 105; Mixta.

Turno voluntario

Almoharín, ídem, 4.310; Sección Graduada.
Arroyomolinos de la Vera, ídem, 2.542; Unitaria núm. 2.
Baños de Montemayor, ídem, 1.544; Sección Graduada.
Berzocana, ídem, 1.952; Unitaria número 1.
Cabezabellosa, ídem, 1.367; Unitaria.
Cáceres, ídem, 37.002; Sección Graduada "Nuestra Señora de Guadalupe".
Casas del Castañar, ídem, 1.364; Unitaria número 2.
Castañar de Ibor, ídem, 2.183; Unitaria número 2.
Coria, ídem, 5.211; Sección Graduada.
Cuacos, ídem, 1.717; Sección Graduada.
Eljas, ídem, 2.307; Unitaria número 1.
Pozuelo de Tarzón, ídem, 1.341; Unitaria número 1.
Pulgosa (La), Coria, sin censo; Mixta.
Riolobos, ídem, 1.759; Unitaria número 2.
Talavera la Vieja, ídem, 1.794; Unitaria número 2.
Zorita, ídem, 6:565; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Benamahoma, Grazalema, 851; Unitaria número 1.
Benaocaz, ídem, 732; Unitaria número 1.
Bugeo (El), Tarifa, 817; Mixta.
Cádiz, ídem, 98.754; Sección Graduada número 1, "Generalísimo Franco".
Castellar de la Frontera, ídem, 837; Unitaria número 1.
Estación de San Roque, San Roque, 2.889; Unitaria número 1.
Jara (La), Sanlúcar de Barrameda, 724; Mixta.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Sección Graduada "Santa Teresa de Jesús".
Muela (La), Algodonales, 608; Mixta.
Naveros (Los), Vejer de la Frontera, 141; Mixta.
Olvera, ídem, 8.341; Unitaria número 3.
Pelayo (El), Algeciras, 1.256; Mixta.

Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Sección Graduada número 2, "Nuestra Señora del Carmen".
San Fernando, ídem, 38.004; Sección Graduada "Alférez de Navío Varela".
San José del Valle, Jerez de la Frontera, 1.900; Mixta.
Santa Lucía, Vejer de la Frontera, 133; Mixta.
Setenil, ídem, 3.598; Unitaria número 2.
Trebujena, ídem, 5.174; Unitaria número 1.
Ubrique, ídem, 7.030; Unitaria número 2.
Vejer de la Frontera, ídem, 10.691; Sección Graduada número 1, "Nuestra Señora de la Oliva".
Zarzuela (La), Tarifa, 7.737; Mixta.

Turno voluntario

Guadacorte, Los Barrios, 530; Mixta.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de Consortes

Alcudia de Veo, ídem, 465; Unitaria.
Almazora, ídem, 8.454; Sección Graduada "Cardenal Cisneros".
Almenara, ídem, 2.465; Unitaria número 3.
Altura, ídem, 2.999; Unitaria número 1.
Benafer, ídem, 304; Unitaria.
Benicarló, ídem, 9.491; Sección Graduada.
Benicasim, ídem, 1.713; Unitaria número 1.
Benlloch, ídem, 1.175; Unitaria número 1.
Borriol, ídem, 2.407; Unitaria número 2.
Casa del Río, Rosell, 144; Mixta.
Castelnovo, ídem, 1.314; Sección Graduada.
Castellón, ídem, 44.940; S. Graduada "Serrano Súñer".
Cuevas de Vinromá, ídem, 2.028; Unitaria número 1.
Chilches, ídem, 1.634; Unitaria número 1.
Chiva de Morella, ídem, 390; Unitaria.
Chovar, ídem, 505; Unitaria.
Eslida, ídem, 1.095; Unitaria número 2.
Fuentes de Ayodar, ídem, 235; Unitaria.
Gaibiel, ídem, 830; Unitaria.
Hostal-Nou, Morella, 202; Mixta.
Jana (La), ídem, 2.005; Sección Graduada.
Lucena, ídem, 1.379; Unitaria número 2.
Mas del Vall, Ares del Maestre, 105; Mixta.
Masía de Corrales, Vall D'Alba, 312; Mixta.
Masía Mollón, Lucena, 177; Mixta.
Matet, ídem, 469; Unitaria.
Mezquitas, Useras, 50; Mixta.
Peñíscola, ídem, 2.756; Unitaria número 3.
Ribesalbes, ídem, 1.272; Unitaria número 1.
Salsadella, ídem, 1.332; Unitaria número 2.
Santa Ana, Zucaina, 48; Mixta.
Sot de Ferrer, ídem, 663; Unitaria.
Toro (El), ídem, 919; Unitaria.
Torre, ídem, 391; Unitaria.
Vallot, ídem, 122; Mixta.
Villafranca del Cid, ídem, 3.523; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Altura, ídem, 2.999; Unitaria número 3.
Burriana, ídem, 15.154; Sección Graduada "Antiguo".
Castellón, ídem, 44.940; Unitaria número 1, "Cervantes".
Cirat, ídem, 818; Unitaria número 2.
Molinar (El), El Toro, 54; Mixta.
Pla del Sabater, Culla, 351; Mixta.
Soneja, ídem, 1.728; Unitaria número 2.
Villar de Canes, ídem, 345; Unitaria.
Vistabella, ídem, 931; Unitaria.

CEUTA

Turno de consortes

Ceuta, ídem, 59.115; Unitaria número 8.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Abenojar, ídem, 3.411; Unitaria número 3.
Alamillo, ídem, 2.688; Unitaria número 2.
Alcázar de San Juan, ídem, 22.964; Unitaria número 6.
Alcolea de Calatrava, ídem, 2.669; Unitaria número 1.
Almodóvar del Campo, ídem, 7.609; Sección Graduada número 1.
Almuradiel, ídem, 1.458; Unitaria número 2.
Bolaños, ídem, 8.036; Sección Graduada número 1.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.352; Sección Graduada número 1.
Fuente el Fresno, ídem, 4.747; Unitaria número 3.
Herencia, ídem, 10.370; Unitaria número 7.
Manzanares, ídem, 18.141; Unitaria número 6.
Membrilla, ídem, 7.298; Sección Graduada número 1.
Miguelturra, ídem, 7.066; Unitaria número 1.
Moral de Calatrava, ídem, 8.129; S. G. número 1.
Poblachuela (La), Ciudad Real, 716; Unitaria número 1.
Porzuna, ídem, 3.695; Unitaria número 1.
Retuerta del Bullaque, ídem, 1.525; Unitaria número 2.
Socuéllamos, ídem, 12.896; Sección Graduada número 1.
Tomellòso, ídem, 30.208; Sección Graduada número 1.
Torrenueva, ídem, 5.166; Sección Graduada número 1.
Valdepeñas, ídem, 26.276; Unitaria número 3.
Valenzuela de Calatrava, ídem, 1.856; Sección Graduada número 1.
Villar del Pozo, ídem, 365; Unitaria número 1.
Villarrubia de los Ojos, ídem, 8.274; Unitaria número 6.

Turno voluntario

Abénojar, ídem, 3.411; Unitaria número 2.
Albaladejo, ídem, 3.456; Unitaria número 1.
Alcubillas, ídem, 2.023; Unitaria número 1.
Almedina, ídem, 1.748; Unitaria número 1.
Ballesteros de Calatrava, ídem, 1.696; Unitaria número 1.
Brazatortas, ídem, 2.160; Unitaria número 1.
Carrión de Calatava, ídem, 4.430; Sección Graduada número 1.
Castellar de Santiago, ídem, 4.304; Unitaria número 2.
Fuencaliente, ídem, 3.613; Unitaria número 4.
Horcajo de los Montes, ídem, 1.874; Unitaria número 2.
Socuéllamos, ídem, 12.896; Sección Graduada número 1.
Solana del Pino, ídem, 1.800; Unitaria número 2.
Torrenueva, ídem, 5.166; Sección Graduada número 1.
Villahermosa, ídem, 6.118; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Albendín, Baena, 1.965; Unitaria.
Almodóvar del Río, ídem, 4.677; Unitaria número 3.
Barriaga (La), La Carlota, 325; Mixta.
Cabra, ídem, 15.995; Unitaria número 2.
Cañada del Gamo, Fuenteovejuna, 314; Mixta.
Chica Carlota, La Carlota, 460; Mixta.
Encinas Reales, ídem, 3.246; Unitaria número 3.
Fontanal, Santaella, 458; Unitaria.
Fuente la Lancha, ídem, 880; Unitaria.
Higuerón (El), Córdoba, 1.172; Unitaria.
Hoyo (El), Bélmez, 573; Unitaria.
Jauja, Lucena, 2.085; Unitaria número 2.
Montoro, ídem, 13.723; Unitaria número 4.

Monturque, ídem, 2.187; Unitaria número 1.
Nueva Carteya, ídem, 6.036; Unitaria número 1.
Obejo, ídem, 1.444; Unitaria número 2.
Pedro Abad, ídem, 3.943; Unitaria número 2.
Pedroches, ídem, 3.773; Unitaria número 2.
Santa Eufemia, ídem, 3.430; Unitaria.
Valsequillo, ídem, 1.467; Unitaria número 2.
Viso (El), ídem, 5.221; Unitaria.
Zambra, Rute, 746; Mixta.

Turno voluntario

Blázquez (Los), ídem, 1.873; Unitaria número 2.
Cambre, Malpica, 356; Mixta.
Cuesta Blanca, Almedinilla, 188; Unitaria.
Encinas Reales, ídem, 3.246; Unitaria número 4.
Monturque, ídem, 2.187; Unitaria número 3.
Piconcillo, Fuenteovejuna, 758; Unitaria.
Rinconcillo (El), La Carlota, 599; Mixta.
Venta del Charco, Cardeña, 712; Mixta.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Abad, Moeche, 570; Mixta.
Abanqueiro, Boiro, 1.228; Mixta.
Abeledo, Curtis, 430; Mixta.
Acibadoiro, Toques, 541; Mixta.
Adrán, Ordenes, 90; Mixta.
Aguasantas, Rois, 888; Mixta.
Albijoy, Mesía, 526; Mixta.
Altos de Noguerosa, Puentedeume, 318; Mixta.
Ames-Bertamirans, Ames, 728; Unitaria.
Amio, Santiago, 526; Mixta.
Andeade, Touro, 212; Mixta.
Arzón, Negreira, 412; Mixta.
Baroña, Puerto del Son, 1.019; Mixta.
Beigondo, Santiso, 387; Mixta.
Borneiro, Cabana, 493; Mixta.
Cabaleriza, Cée, 240; Mixta.
Cabana, El Ferrol del Caudillo, 371; Mixta.
Calvos-Circes, Touro, 552; Unitaria.;
Camariñas, ídem, 421; Unitaria.
Camariñas-Buría, Camariñas, 1.237; Unitaria.
Campomolinos, Mellid, 319; Mixta.
Cando, Outes, 1.225; Mixta.
Cariño, Ortigueira, 1.479; Unitaria número 1.
Cerdeiras, Narón, 342; Mixta.
Cerdido, ídem, 997;; Unitaria.
Cornado, Touro, 345; Mixta.
Costa-Leroño, Rois, 225; Mixta.
Cruz Encarnada, Cerdido, 467; Mixta.
Entines-San Orente, Outes, 1.162; Mixta.
Feal, Narón, 344; Mixta.
Ferreira, San Saturnino, 512; Unitaria número 2.
Figueredo, Cesuras, 165; Mixta.
Finisterre, ídem, 5.272; Unitaria número 2.
Freijo (Sucadio), Puentes de García Rodríguez, 263; Unitaria.
Conte y Campelo, Negreira, 498; Mixta.
Herbón, Padrón, 495; Unitaria.
Iglesiafeita, San Saturnino, 641; Unitaria.
Javestre, Trazo, 329; Mixta.
Lage, ídem, 1.198; Unitaria.
Lamas, San Saturnino, 1.134; Unitaria.
Loureda, Boqueijón, 367; Mixta.
Mazaricos, ídem, 604; Unitaria.
Oines, Arzúa, 578; Mixta.
Outeiro, Carnota, 230; Mixta.
Paradela, Curtis, 307; Mixta.
Pereiriña, Cée, 242; Mixta.
Piroja (La), Vimianzo, 115; Mixta.
Rois, ídem, 1.144; Unitaria.
Rojal, Neda, 345; Mixta.
Salto, Cabañas, 296; Mixta.
San Cosme, Mellid, 609; Mixta.
San Félix, Monfero, 538; Mixta.
San Martín de Riobóo, Cabana, 332; Mixta.
San Pedro de Eume, Capela, 582; Mixta número 2.
Santa María de César, Enfesta, 254; Mixta.
Torea, Muros, 606; Unitaria.
Trobe, Vedra, 491; Mixta.
Val, Narón, 519; Unitaria.
Valladares, Outes, 849; Unitaria.
Viceso, Brión, 340; Mixta.
Villarmayor, ídem, 685; Mixta.
Villarrodís, Arteijo, 273; Mixta.

Turno voluntario

Arca, Monfero, 346; Mixta.
Cambre, Malpica, 356; Mixta.
Coluns, Mazaricos, 699; Mixta.
Conde, Somozas, 705; Mixta.
Corzón, Mazaricos, 451; Mixta.
Chacín, Mazaricos, 828; Mixta.
Deveso, Puentes de García Rodríguez, 330; Mixta.
Guitriz, Capela, 20; Mixta.
Lages de Orro, La Coruña, 559; Unitaria.
Marrajón, Puentes, 600; Mixta.
Nieves, Ortigueira, 406; Mixta.
Nogueira, Sobrado, 725; Mixta.
Santiso, ídem, 1.144; Unitaria.
Trasufre, Mugía, 91; Mixta.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Alberca de Záncara, ídem, 2.670; Unitaria número 2.
Alcalá de la Vega, ídem, 775; Unitaria.
Almarcha (La), ídem, 1.566; Unitaria número 1.
Almonacid del Marquesado, ídem, 1.067; Unitaria.
Carboneras de Guadazaón, ídem, 1.796; Unitaria núm. 2.
Casas de Benítez, ídem, 1.714; Unitaria número 2.
Casas de Haro, ídem, 770; Unitaria número 1.
Casillas de Ranera, Talayuelas, 449; Mixta.
Castejón, ídem, 1.114; Unitaria número 2.
Castillo de Garcimuñoz, ídem, 1.339; Unitaria.
Cervera del Llano, ídem, 1.369; Unitaria número 2.
Collados, ídem, 219; Mixta.
Cueva del Hierro, ídem, 185; Mixta.
Fuentes, ídem, 985; Unitaria número 1.
Gabaldón, ídem, 525; Unitaria.
Huerta de la Obispalía, ídem, 624; Unitaria.
Huerta de los Marojales, Cañizares 106; Mixta.
Laguna Seca, ídem, 288; Mixta.
Mohorte, ídem, 361; Mixta.
Navalón, ídem, 350; Mixta.
Poyatos, ídem, 420; Mixta.
Ribatajada, ídem, 578; Unitaria.
Santo Domingo de Moya, Moya, 688; Unitaria.
Talayuelas, ídem, 1.199; Unitaria número 2.
Valdemoro del Rey, ídem, 553; Unitaria.
Valdeolivas, ídem, 1.335; Unitaria.
Villalba de la Sierra, ídem, 972; Unitaria.
Villalbilla, Villar de Domingo García, 60; Mixta.

Villanueva de la Jara, ídem, 2.980; Unitaria número 4.
Villarejo Seco, ídem, 212; Mixta.

Turno voluntario

Albaladejo del Cuende, ídem, 980; Unitaria.
Belmontejo, ídem, 839; Unitaria.
Buenache de la Sierra, ídem, 307; Mixta.
Cañizares, ídem, 677; Unitaria.
Carrascosa de Haro, ídem, 603; Unitaria.
Castillejo de la Sierra, ídem, 385; Mixta.
Cierva (La), ídem, 336; Mixta.
Cuenca, ídem, 23.369; Mixta "La Piojera".
Huertescusa, ídem, 463; Unitaria.
Derrumblar (El), ídem, 1.203; Unitaria.
Hinojosos (Los), ídem, 2.434; Unitaria número 2.
Landete, ídem, 1.970; Unitaria número 2.
Montalbanejo, ídem, 982; Unitaria.
Olmeda (La), ídem, 808; Unitaria.
Pozalén del Monte, ídem, 451; Unitaria.
Salmeroncillos de Arriba, Salmeroncillos, 132; Mixta.
Salayuelas, ídem, 1.199; Unitaria número 1.
Torrubia del Castillo, ídem, 265; Mixta.
Uña, ídem, 380; Unitaria.
Valdecañas, Culebras, 116; Mixta.
Valparaíso de Arriba, ídem, 456; Unitaria.
Valverde de Jucar, ídem, 3.177; Sección Graduada.
Villanueva de la Jara, ídem, 2.980; Unitaria número 3.
Villar del Aguila, ídem, 403; Unitaria.
Villar de Cantos, Vara de Rey, 205; Mixta.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Agullana, ídem, 841; Unitaria.
Aiguaviva, ídem, 75; Unitaria.
Albons, ídem, 668; Unitaria.
Argur, ídem, 798; Unitaria.
Borrassa, ídem, 561; Unitaria.
Bussa de la Selva, ídem, 3.500; Sección Graduada.
Colera, ídem, 373; Unitaria.
Cruas, ídem, 104; Mixta.
Dalgas, Juanetas, 127; Mixta.
Feixanet, ídem, 34; Mixta.
Fullines, Vilademuls, 193; Unitaria.
Garriguella, ídem, 781; Unitaria.
Gualerans, San Feliu de Buxalleu, 563; Mixta.
Gerona, ídem, 24.831; Sección Graduada "Montjuich".
Juanetas, ídem, 150; Unitaria.
Llofríu, Palafrugell, 318; Mixta.
Orfans, Vilademuls, 215; Mixta.
Pals, ídem, 934; Unitaria número 1.
Port Bou, ídem, 1.904; Sección Graduada.
Puigcerdá, ídem, 3.165; Sección Graduada.
Rajarnol, Porqueras, 164; Mixta.
Roboll, ídem, 6.369; Sección Graduada.
Rupia, ídem, 293; Unitaria.
San Clemente de Amer, Amer, 268; Mixta.
San Dalmay, Onyar, 304; Unitaria.
San Feliu Boada, Palau Sator, 183; Mixta.
Selva de Mar, ídem, 233; Unitaria.
Serrabastre, Das, 62; Mixta.
Serriña, ídem, 510; Unitaria.
Serras (Las), San Martín Llemana, 119; Mixta.
Vilas, ídem, 480; Unitaria número 1.
Vilorn (El), San Ferreol, 203; Mixta.
Vidreras, ídem, 1.027; Unitaria número 1.
Viladrau, ídem, 599; Unitaria.
Vilahur, ídem, 164; Mixta.
Vilamalla, ídem, 272; Mixta.
Vilamaniscle, ídem, 219; Mixta.
Vilarnadal, Masaranchs, 136; Mixta.

Turno voluntario

Castellfullit de la Roca, ídem, 1.142; Unitaria.
Figueras, ídem, 15.393; Sección Graduada.
Gerona, ídem, 24.831; Sección Graduada "Montjuich".
Palamós, ídem, 4.416; Sección Graduada.
Palau Stor, ídem, 233; Unitaria.
Riudaura, ídem, 336; Unitaria.
San Juan Las Fonts, ídem, 932; Unitaria.
Tallada (La), ídem, 289; Unitaria.
Tortella, ídem, 798; Unitaria.
Torrent, ídem, 107; Mixta.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Albolote, ídem, 3.598; Unitaria número 1.
Albondón, ídem, 1.027; Unitaria.
Albuñán, ídem, 1.023; Unitaria.
Alcazar, ídem, 612; Mixta.
Alfornón, Sorvilán, 455; Mixta.
Atarfe, ídem, 5.344; Sección Graduada.
Balcones, Guadix, 573; Mixta.
Bargis, Alcazar, 116; Mixta.
Baul, Baza, 739; Mixta.
Baza, ídem, 14.071; Unitaria número 7.
Bobadilla, Granada, 876; Unitaria.
Busquistar, ídem, 803; Unitaria número 1.
Caldera (La), Albondón, 381; Mixta.
Canteras (Las), Ugíjar, 248; Mixta.
Capileira, ídem, 1.680; Unitaria número 2.
Caratunas, ídem, 345; Mixta.
Casas de Santa Olalla, Baza, 130; Mixta.
Casimiros (Los), Turón, 190; Mixta.
Castillejo (El), Almegijar, s. c.; Mixta.
Colomera, ídem, 2.665; Unitaria número 1.
Cortijos de Albondón, Albondón, 183; Mixta.
Cortijos Mecina Tedel, Murtas, 162; Mixta.
Cucharetas (Las), Cortes de Baza, 646; Mixta.
Cuesta Vieja, Murtas, 136; Mixta.
Cuevas de Luna, Benamaurel, 401; Mixta.
Cuevas del Negro, Benamaurel; Mixta.
Díaz (Los), Rubite, 239; Mixta.
Ermita de Campo-Camara, Cortes de Baza, 459; Mixta.
Escóznar, Illora, 1.094; Unitaria número 2.
Estación Huéneja-Dolar, Huéneja; Mixta.
Gálvez (Los), Rubite, 411; Mixta.
Granada, ídem, 142.900; Unitaria número 8.
Güejar Sierra, ídem, 3.210; Unitaria número 3.
Herradura (La), Albuñol, 297; Mixta.
Huarca, Turón; Mixta.
Huerta Real, Benamaurel, 845; Unitaria.
Illora, ídem, 5.516; Unitaria número 2.
Iznalloz, ídem, 4.437; Unitaria número 2.
Jámula, Baza, 966; Mixta.
Llaneros (Los), Cúllar Baza, 140; Mixta.
Lavaderas, Benamaurel, 416;; Mixta.
Lentejí, ídem, 568; Unitaria.
Lobres, Salobreña, 735; Unitaria.
Lugros, ídem, 1.166; Unitaria.
Maracena, ídem, 4.390; Sección Graduada.
Maurel (El), Albuñol, 120; Mixta.
Mecina Tedel, Murtas, 200; Mixta.

Caleruela (La), Villacarrillo, 1.316; Mixta.
Cantera Blanca, Alcalá la Real, 2.637; Unitaria.
Casas de las Tablas, Santiago de la Espada, 329; Mixta.
Cortijada de Bélmez, Bélmez de la Moraleda, 231; Mixta.
Chircales, Valdepeñas de Jaén, 176; Mixta.
Estación de Cabra de Santo Cristo, Cabra de Santo Cristo, 188; Mixta.
Estación de Huesa, Cabra de Santo Cristo, 351; Mixta.
Hinojares, ídem, 875; Unitaria.
Larva, ídem, 1.942; Unitaria.
Linares, ídem, 44.098; Unitaria número 7.
Mancha Real, ídem, 9.284; Unitaria número 6.
Martos, ídem, 21.552; Unitaria número 5.
Navas de San Juan, ídem, 7.175; Sección Graduada número 1.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Unitaria número 1.
Puente de la Sierra, Jaén, 453; Unitaria.
Ribera Baja, Alcalá la Real, 935; Unitaria.
Robledo Valle, Segura de la Sierra, 450; Mixta.
Sabiote, ídem, 7.095; Sección Graduada número 1.
Santa Elena, ídem, 1.656; Unitaria número 1.
Santo Tomé, ídem, 2.842; Unitaria número 2.
Torreblascopedro, ídem, 2.866; Unitaria número 1.
Torredonjimeno, 14.087; Sección Graduada número 1.
Torreperogil, ídem, 9.908; Unitaria número 6.
Villanueva de la Reina, ídem, 3.701; Unitaria número 4.
Villardompardo, ídem, 2.557; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Almansas (Los), Chilluevar, 450; Unitaria.
Bedmar, ídem, 4.796; Unitaria número 2.
Chozas (Las), Beas de Segura, 551; Mixta.
Jabalquinto, ídem, 3.400; Unitaria número 2.
Jaén, ídem, 56.864; Sección Graduada número 19.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Unitaria número 4.
Torreperogil, ídem, 9.908; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Albares de la Ribera, B. Estación, Torre del Bierzo, 714; Unitaria.
Alcaidón de la Vega, Soto de la Vega, 102; Mixta.
Antoñán del Valle, Benavides, 674, Unitaria número 1.
Audanzas del Valle, La Antigua, 580; Unitaria.
Bañeza (La), ídem, 5.872; Mixta «Sacaojos».
Bayos (Los), Murias de Paredes, 173; Mixta.
Bembibre, ídem, 1.958; Mixta «La Estación».
Besande, Boca de Huérgano, 347; Unitaria.
Brimeda, Villaobispo del Otero, 284; Unitaria.
Bustos, Balderrey, 152; Mixta.
Camposalinas, Soto y Amio, 159; Mixta.
Carbajal de Rueda, Gradefes, 260; Mixta.
Carral y Villar, Valderrey, 286; Unitaria.
Carrizo de la Ribera, ídem, 1.139; Sección Graduada.
Casasola de Rueda, Gradefes, 109; Mixta.
Casasuertes, Burón, 133; Mixta.
Castrillo de San Pelayo, Villazala, 193; Mixta.
Castrocalbón, ídem, 1.322; Unitaria número 1.
Cegoñal, Valderrueda, 208; Mixta.
Ciñera, La Pola de Gordón, 317; Mixta.
Cogorderos, Villamejil 250; Mixta.
Coladilla, Vegacervera, 215; Unitaria.
Columbrianos, Ponferrada, 547; Unitaria número 2.
Columbrianos, B. Cuatro Vientos, Ponferrada, 547; Mixta.
Colle y Llama, Boñar, 220; Unitaria.
Corniero, Crémenes, 206; Mixta.
Dehesa de Boñar (La), Vegaquemada, 274; Unitaria.
Fabero, ídem, 908; Unitaria número 2.
Ferreras del Puerto, Renedo de Valdetuéjar, 182; Mixta.
Fresnillo del Monte, Ardón, 205; Mixta.
Garfín, Gradefes, 304; Mixta.
Gordoncillo, ídem, 1.397; Unitaria número 2.
Gradefes, ídem, 492; Unitaria.
Grajalejo, Villamoratiel, 216; Mixta.
Grisuela del Páramo, Bustillo del Páramo, 326; Mixta.
Igueña, ídem, 339; Unitaria.
Laguna (La), Vega de Valcarce, 112; Mixta.
Laguna de Somoza, Val de San Lorenzo, 250; Mixta.
Lario, Burón, 354; Unitaria.
León, ídem, 40.715; Sección Graduada «Ponce de León».
Losada, Bembibre, 442; Unitaria.
Llamazares, Valdelugueros, 98; Unitaria.
Marrubio, Castrillo de Cabrera, 151; Mixta.
Matueca de Torio, Garrafe de Torio, 196; Mixta.
Nistal de la Vega, San Justo de la Vega, 642; Unitaria número 2.
Oencia, ídem, 575; Unitaria.
Olleros de Sabero, Sabero, 863; Unitaria número 2.
Palacio de Torio, Garrafe, 263; Mixta.
Palacios de Rueda, Cubillas de Rueda, 92; Mixta.
Pallidé, Reyero, 202; Mixta.
Piedrafita de Babia, Cabrillanes, 315; Unitaria.
Pobladura de Pelayo García, ídem, 722; Unitaria núm.
Porqueros, Magaz de Cepeda, 401; Unitaria.
Posadilla de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, 4[illegible] Unitaria.
Puebla de Lillo, ídem, 476; Unitaria.
Quintanilla de Rueda, Cubillas de Rueda, 191; Unitaria.
Quintanilla de Sollamas, Llamas de la Ribera, 650; U[illegible]taria.
Quintanilla de los Oteros, Pajares de los Oteros, 232; M[illegible]
Regueras de Arriba, ídem, 613; Unitaria.
Represa del Condado, Vegas del Condado, 92; Mixta.
Ribera de la Polvorosa (La), La Antigua, 384; Unitaria.
Riego de la Vega, ídem, 635; Unitaria.
Ríofrío, Quintana del Castillo, 453, Unitaria.
Rivaseca, Santovenia de la Valdoncina, 124; Mixta.
Robledo de Omaña, Riello, 96; Mixta.
Rodicol, Murias de Paredes, 117; Mixta.
Rucayo, Vegamián, 115; Mixta.
Saelices de Payuelo, Valdepolo, 321; Unitaria.
Sahagún, ídem, 3.759; Sección Graduada.
Salas (Las), Salamón, 196; Unitaria.
San Fiz do Seo, Trabadelo, 254; Mixta.
San Martín del Agistado, Santa Colomba de Somoza, [illegible] Mixta.
San Miguel de Arganza, Arganza, 103; Mixta.
San Pedro de Foncallada, La Ercina, 219; Mixta.
San Pedro de Pegas, Bustillo del Páramo, 209; Mixta.
Santa Colomba de la Vega, Soto de la Vega, 686; Unitaria.
Santa Colomba de las Arrimadas, La Ercina, 84; Mixta.
Santa Eulalia de las Manzanas, Láncara de Luna, 87; M[illegible]
Santa María de la Isla, ídem, 611; Unitaria.
Santa Marina del Sil, Toreno, 201; Mixta.
Santa Marina de Somoza, Santa Coloma de Somoza, [illegible] Mixta.
Santibáñez de la Lomba, Campo de la Lomba, 106; Mixta.
Sariegos, ídem, 229; Unitaria.
Seisón de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, 164; M[illegible]
Selga de Ordás, Santa María de Ordás, 110; Mixta.
Solana de Fanar, La Robla, 139; Mixta.
Sorbeira, Candín, 147; Mixta.
Suárbol, Candín, 130; Mixta.

lejo del Valle, Forgoso de la Ribera, 135; Mixta.
uébano; San Emiliano, 112; Mixta.
rcia, ídem, 564; Unitaria.
ríales del Páramo, ídem, 463; **Unitaria.**
lcabado del Páramo, Roperuelos del Páramo, 518; Unitaria.
ldecañada, Ponferrada, 386; Unitaria.
ldecastillo, Boñar, 177; Mixta.
ldefuentes de Valderas, Valderas, 373; Mixta.
lderas, ídem, 3.191; Sección Graduada.
lderrueda, ídem, 436; Unitaria.
lhille de Abajo, Villadecanes, 496; Unitaria.
ga de Gordón, La Pola de Gordón, 316; **Unitaria.**
gamián, ídem, 403; Unitaria.
guellina de Cepeda (La), Quintana del Castillo, 179; Mta.
ía, Villafranca del Bierzo, 376; Unitaria.
lacalabuey, Villamol, 309; Mixta.
lacalama, Villanueva de las Manzanas, 377; Unitária.
lacil, Valdefresno, 116; Mixta.
ladepalos, Carracedelo, 1.343; Unitaria número 3.
lalis de la Valduerna, Villamontán de la Valduerna, 344; Mixta.
lamán, Joara, 97; Mixta.
lamanín, Rodiezno, 221; Unitaria.
lamor del Orbigo, Santa Marina del Rey, 747; **Unitaria.**
lamor de la Laguna, Laguna de Negrillos, 131; **Mixta.**
lapeceñil, Villamol, 214; Mixta.
largusán, San Emiliano, 52; Mixta.
larratel, Gradefes, 93; Mixta.
lasinta, Villaquilambre, 353; Unitaria.
lavidel, Campo de Villavidel, 442; **Unitaria.**
lazala, ídem, 351; Unitaria.
gueros, La Ercina, 369; Unitaria.

Turno voluntario

eiles, Riaño, 170; Mixta.
iá (La), Encinedo, 577; Unitaria.
avides, ídem, 1.912; Unitaria número 2.
idas de Luna, Láncara de Luna, 211; **Mixta.**
zada de la Valdería, Castrocalbón, 238; **Unitaria.**
danedo de Boñar, Vegaquemada, 118; Mixta.
ngosto, Quintana de Congosto, 506; Mixta.
enabres, Burón, 125; Mixta.
entes de Peñacoada, Cistierna, 174; Mixta.
aniego, Bembibre, 76; Mixta.
anera, Vegaquemada, 115; Mixta.
tavenero, Torre del Bierzo, 122; Mixta.
ral de Valcárce, Trabadelo, 171; Mixta.
ava de los Caballeros, Gradefes, 237; Mixta.
afría, Valdefresno, 126; Mixta.
ieros de Sabero, Sabero, 863; Unitaria número 1.
intana de la Peña, Cistierna, 114; Mixta.
elices del Río, ídem, 369; Unitaria.
n Clemente de Valuduexa, San Esteban de Valdueza, 244; Mixta.
n Facundo, Torre del Bierzo, 73; Mixta.
n Pedro de Trones, Puente de Domingo Flórez, 531; Unitaria.
amo, Vega de Espinareda, 484; Unitaria.
ár, Benuza, 501; Unitaria.
rado, ídem, 309; Unitaria.
heda, Páramo del Sil, 403; Unitaria.
, Riello, 130; Mixta.
encia de Don Juan, ídem, 3.526; Sección Graduada.
llecillo, ídem, 351; Unitaria.
ladepalos, B. Villanueva, Carrecedelo, 1.343; Mixtá.
Villameca, Quintana del Castillo, 295; **Mixta.**
Zuares del Páramo, Bercianos del Páramo, 306; **Unitaria.**

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Adrall, Parroquia de Ortó, 225; Mixta.
Alcanó, ídem, 426; Unitaria.
Alins, ídem, 232; Mixta.
Almacellas, ídem, 3.039; Sección Graduada.
Anserrall, ídem, 105; Mixta.
Aña, ídem, 138; Mixta.
Arabell, ídem, 68; Mixta.
Aytona, ídem, 2.290; Sección Graduada.
Baldomá, Artesa de Segre, 355; **Unitaria.**
Bellpuig, ídem, 2.742; Unitaria número 2.
Bellpuy, Noves de Segre, 85; Mixta.
Bellvehí, Torrefeta, 167; Unitaria.
Bellvis, ídem, 2.527; Sección Graduada.
Biosca, ídem, 442; Unitaria.
Biscarri, Benavent de Tremp, 217; Mixta.
Borán, Sorpe, 49; Mixta.
Camarasa, ídem, 1.317; Sección Graduada.
Castellnou de Carcolse, Aristot, 91; Mixta.
Castellnou de Seana, ídem, 1.034; Unitaria número 2.
Cerviá, ídem, 1.704; Unitaria número 2.
Folqué, Aña, 124; Mixta.
Gerp, Os de Balaguer, 457; Unitaria.
Golmés, ídem, 1.403; Unitaria número 1.
Granja de Escarpe, ídem, 1.051; Unitaria.
Grañena de Cervera, ídem, 449; Unitaria.
Linya, Navés, 119; Mixta.
Llordá, Isona, 77; Mixta.
Millá, Ager, 66; Mixta.
Montardit de Arriba, Enveny, 120; **Mixta.**
Montoliú de Cervera, ídem, 135; Mixta.
Olp, Enviny, 164; **Mixta.**
Os de Balaguer, ídem, 829; Unitaria número 1.
Palau, Baronía de Rialp, 34; Mixta.
Pradell, Preixena, 280; Unitaria.
Preixena, ídem, 712; Unitaria.
Rialp, ídem, 345; Unitaria.
Rocafort de Vallbona, ídem, 336; Unitaria.
San Antolí, ídem, 238; Unitaria.
San Pere de Anquells, 112; Mixta.
Sidamunt, ídem, 439, Unitaria.
Sorpe, ídem, 105; Mixta.
Surp, ídem, 82; Mixta.
Torre de Fuviá, Cubells, 137; Mixta.
Torres de Segre, ídem, 1.458; Unitaria número 1.
Vallfogona de Balaguer, ídem, 894; Unitaria número 2.
Vilagraseta, Montoliú de Cervera, 150; Mixta.
Vilosell, ídem, 589; Unitaria.
Vinaixa, ídem, 959; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Aguilar, Basella, 107; Mixta.
Alós, Isil, 171; Mixta.
Arahós, Alins, 232; Mixta.
Arañó, ídem, 41, Mixta.
Aynet de Cardós, Estahón, 75; **Mixta.**
Aytona, ídem, 2.290; Sección Graduada.
Baro, Estach, 61; Mixta.
Bellpuig, ídem, 2.742; Unitaria número 3.
Boixols, Abella de la Conca, 183; Mixta.
Camarasa, ídem, 1.317; Sección Graduada.
Castellar de la Ribera, ídem, 107; **Mixta.**
Castellbó, Villa y Valle de Castellbó; 174; Unitaria.
Castellnou de Olujas, Preñanosa, 171; **Mixta.**

Doncell, ídem, 156; Mixta.
Eroles, Figols de Tremp, 167; Mixta.
Estarón, Escaló, 73; Mixta.
Figuerola, Fontllonga, 103; Mixta.
Freixá, Soriguera, 58; Mixta.
Freixanet y Altadill, ídem, 137; Unitaria.
Gosol, ídem, 424; Unitaria.
Guixes, ídem, 75; Unitaria.
Iglesias (Las), Sarroca de Bellera, 151; Mixta.
Juncosa, ídem, 1.090; Unitaria número 1.
Lérida, ídem, 32.801; Sección Graduada «El Segre».
Lladura, ídem, 233; Mixta.
Montblanquet, Vallbona de las Monjas, 44; Mixta.
Moró, San Esteban de la Sarga, 115; Mixta.
Musa, Musa y Aransa, 147; Mixta.
Palou, Masoteras, 130; Mixta.
Parroquia de Madrona, Pinell, 245; Mixta.
Parroquia de Ortó, ídem, 134; Mixta.
Perbes, Viú de Llevata, 91; Mixta.
Perlés, Alñá, 105; Mixta.
Plana (La), Monrós, 96; Unitaria.
Santa María de Meyá, Vilanova de Meyá, 214; Mixta.
Solerás, ídem, 890; Unitaria.
Soriguera, ídem, 35; Mixta.
Tahul, Barruera, 301; Mixta.
Talavera, ídem, 266; Mixta.
Tragó, Peramola, 115; Mixta.
Valldán, Oden, 72; Mixta.
Ventoras, Preixens, 523; Unitaria.
Viú de Llevata, ídem, 154; Mixta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Abalos, ídem, 632; Unitaria.
Aguilar Río Alhama, ídem, 1.667; Unitaria número 2.
Ardenillo, ídem, 735; Unitaria.
Baños de Río Tobía, ídem, 1.506; Unitaria número 3.
Bobadilla, ídem, 289; Mixta.
Canillas de Río Tuerto, ídem, 276; Mixta.
Ciruena, ídem, 335; Unitaria.
Cortijo (El), Logroño, 413; Unitaria.
Fonzaleche, ídem, 426; Unitaria.
Molinos de Ocón (Los), ídem, 205; Mixta.
Pajares, Lumbreras, 187; Mixta.
Préjano, ídem, 662; Unitaria.
Quel, ídem, 2.681; Sección Graduada.
Quintanar de Rioja, Villarta-Quintana, 153; Mixta.
Santa (La), ídem, 47; Mixta.
Santa Coloma, ídem, 505; Unitaria.
Santo Domingo Calzada, ídem, 5.027; Sección Graduada.
Terroba, dem, 102; Mixta.
Tirgo, ídem, 470; Unitaria.
Tormantos, ídem, 662; Unitaria.
Torrecilla de Cameros, ídem, 1.494; Unitaria número 1.
Torremontalvo, ídem, 103; Mixta.
Treviana, ídem, 1.031; Unitaria número 1.
Uruñuela, ídem, 994; Unitaria.
Varea, Logroño, 858; Unitaria.
Villalobar de Rioja, ídem, 485; Unitaria.
Villarejo, ídem, 169; Mixta.
Zorraquín, ídem, 117; Mixta.

Turno voluntario

Cornago, ídem, 1.592; Unitaria número 1.
Hornillos de Cameros, ídem, 115; Mixta.
Logrño, ídem, 47.758; Sección de la Graduada «Poniente».
Lumbreras, ídem, 220; Unitaria.
Mansilla de la Sierra, ídem, 442; Unitaria.
Ocón, ídem, 266; Unitaria.
Oteruelo de Ocón, Los Molinos de Ocón, 68; Mixta.
Rasillo (El), ídem, 218; Unitaria.
Valdevigas, Enciso, 56; Mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Abelleira, Cospeito, 487; Mixta.
Abuime, Saviñao, 422; Mixta.
Ajulfe, Chantada, 177; Mixta.
Balbón del Mao, Incio, 326; Mixta.
Barbeito, Fonsagrada, 126; Mixta.
Béján, Cospeito, 159; Mixta.
Baos, Fonsagrada, 451; Mixta.
Bogo, Villaodrid, 853; Mixta.
Bonge, Otero de Rey, 304; Mixta.
Brigos de Arriba, Chantada, 226; Mixta.
Brosmos, Sober, 562; Mixta.
Campo Meiraos, Folgoso de Caurel, 207; Mixta.
Castro de Rey, ídem, 732; Unitaria.
Cela, Otero de Rey, 402; Mixta.
Cendoy, Páramo, 471; Mixta.
Cerdeda, Taboada, 415; Mixta.
Cereijido, Fonsagrada, 420; Mixta.
Cobas, Navia de Suarna, 76; Mixta.
Coence-San Mamed, Palas de Rey, 164; Mixta.
Coseo, Lugo, 266; Mixta.
Corbelle, Villalba, 468; Mixta.
Cspeito, ídem, 519; Unitaria número 2.
Cotá, Friol, 853; Mixta.
Couto, Baleira, 134; Mixta.
Cristo de Adelán, Alfoz, 638; Mixta.
Cubelas, Ribadeo, 391; Mixta.
Chantada, ídem, 2.031; Unitaria número 3.
Enciñeira, Quiroga, 338; Mixta.
Ferreiroa, Guitiriz, 420; Mixta.
Filgueira, Palas de Rey, 266; Mixta.
Fojaca, Pastoriza, 452; Mixta.
Folgosa-San Esteban, Corgo, 479; Mixta.
Fonteo, Baleira, 123; Mixta.
Freijis, Navia de Suarna, 150; Mixta.
Furada, Orol, 224; Mixta.
Gardado Arbol, Villalba, 410; Unitaria.
Glán, Taboada, 724; Unitaria.
Goá, Cospeito, 379; Mixta.
Gondán, Barreiros, 315; Mixta.
Gundrid, Samos, 224; Mixta.
Insúa, Villalba, 452; Mixta.
Lastra-Degolada, Baleira, 173; Mixta.
Lorenzana, dem, 561; Unitaria.
Lugo, ídem, 19.361; Unitaria número 14.
Magdalena, Ribadeo, 286; Mixta.
Martín, Bóveda, 345; Mixta número 1.
Miraz, Germade, 212; Mixta.
Nantín, Becerreá, 276; Mixta.
Nóceda, Los Nogales, 684; Mixta.
Orreos, Folgoso Caurel, 243; Mixta.
Oselle, Becerreá, 459; Mixta.
Pacios da Veiga, Puebla Brollón, 235; Mixta.
Pacios de Freán, Incio, 156; Mixta.
Parada, Puebla Brollón, 446; Mixta.
Paradaseca, Quiroga, 470; Mixta.
Pardiñas, Bóveda, 398; Mixta.

Pacle (La), Monfort, 238; Unitaria.
Peñamil, Navia de Suarna, 224; Mixta.
Pereiro, Alfoz, 461; Mixta.
Piñeira, Fonsagrada, 751; Mixta.
Piñeira, Ribas de Sil, 113; Mixta.
Porto, Cospeito, 655; Mixta.
Porras (Las), Pol, 311; Mixta.
Pontomillos, Lugo, 129; Mixta.
Pradedo, Cuntín, 530; Mixta.
Rocaveso, Cospeito, 227; Mixta.
Sabugueira, Ríotorto, 238; Mixta.
San Julián, Barreiros, 459; Mixta.
San Mamed, Taboada, 662; Mixta.
San Martín (Condes), Friol, 817; Mixta.
San Vicente, Lugo, 326; Mixta.
Sangés, Villaodrid, 422; Mixta.
Santa Mariña, Fantón, 499; Mixta.
Sartaballa, Villalba, 124; Mixta.
Silvonte, Navia de Suarna, 422; Mixta.
Soaz, Taboada, 384; Mixta.
Soñar, Lugo, 432; Unitaria.
Tardad, Villalba, 392; Unitaria.
Trascastro, Incio, 619; Mixta.
Trascastro, Samos, 242; Mixta.
Trasparga, Guitiriz, 429; Unitaria.
Tuiriz, Taboada, 798; Unitaria.
Ulfe, Chantada, 570; Mixta.
Uriz, Begonte, 224; Mixta.
Valdefariña, Piedrafita, 562; Mixta.
Vega de Forcas, Piedrafita, 248; Mixta.
Vián, Pastoriza, 249; Mixta.
Vilachá, Paradela, 487; Mixta.
Villachá, Puebla del Brollón, 384; Unitaria.
Villalpape Bóveda, 223; Mixta.
Villameá, Samos, 632; Mixta.
Villaoruz, Puentenuevo, 200; Mixta.
Villares (Los), Guitiriz, 1.461; Unitaria.
Vivero, ídem, 3.529; Sección Graduada «Pastor Díaz».
Zolle, Gutín, 530; Mixta.

Turno voluntario

Aldurfe Ferreirabella, Ríotorto, 382; Mixta.
Argemil, Sober, 500; Mixta.
Barja, Castro de Rey, 428; Mixta.
Carballido, Fonsagrada, 365; Mixta primera.
Castelo, Cervo, 251; Mixta.
Castelo, Los Nogales, 280; Mixta.
Corota (La), Meira, 467; Mixta.
Corcos, Los Nogales, 932; Unitaria.
Creán, Guntín, 400; Mixta.
Fuenteabuín, Vega de Santiago, Sarriá, 229; Mixta.
Gelgáiz, Muras, 241; Mixta.
Gudrio, Castro de Rey, 408; Mixta.
Lugo, ídem, 19.361; Mixta «Fervedoira».
Noceda, Ribadeo, 104; Mixta.
Piñeiro, Meira, 421; Mixta.
Puente Otero, Castro de Rey, 469; Mixta.
Riña, Cervo, 484; Mixta.
Torés, Los Nogales, 602; Mixta.
Villarbuján, Bóveda, 156; Mixta.
Villeragunte, Paradela, 487; Mixta.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Acebeda (La), ídem, 310; Unitaria.
Alazar (El), ídem, 127; Unitaria.
Berzosa de Lozoya, ídem, 94; Mixta.
Bolleriza (La), San Martín de la Vega, 133; Mixta.
Bustarviejo, ídem, 1.561; Unitaria.
Camporreal, ídem, 1.664; Unitaria número 1.
Cenicientos, ídem, 3.011; Sección Graduada número 2.
Colmenar Viejo, ídem, 7.963; Sección G. E. «Soledad Sáenz».
Extremera, ídem, 1.948; Unitaria número 1.
Fresnedillos, ídem, 512; Unitaria.
Gargantilla de Lozoya, ídem, 317; Unitaria.
Hiruela (La), ídem, 208; Mixta.
Horcajuelo de la Sierra, ídem, 284; Mixta.
Madarcos, ídem, 137; Mixta.
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria Campo Aviación.
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada "San José de Calasanz».
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria número 4 (Chamartín).
Manzanares el Real, ídem, 620; Unitaria.
Meco, ídem, 871; Unitaria.
Miraflores de la Sierra, ídem, 1.944; Unitaria.
Molar (El), ídem, 1.825; Unitaria número 1.
Morata de Tajuña, ídem, 3.931; Unitaria número 4.
Navalcarnero, ídem, 4.799; Sección Graduada.
Navalespino, Santa María de la Alameda, 330; Mixta.
Olmedas de las Fuentes, ídem, 414; Unitaria.
Patones, ídem, 350; Mixta.
Pezuela de las Torres, ídem, 1.116; Sección Graduada.
Piñuecar, ídem, 261; Mixta.
Pozuelo de Alarcón (casco), Pozuelo de Alarcón, 1.679; Unitaria número 2.
Redueña, ídem, 150; Mixta.
Ribatejada, ídem, 322; Unitaria.
Robledo de Chavela, ídem, 1.385; Unitaria número 2.
San Mamés, Navarredonda, 207; Mixta.
San Martín de Valdeiglesias, ídem, 4.132; Sección Graduada.
Torrelodones, ídem, 448; Unitaria.
Torremocha del Jarama, ídem, 178; Mixta.
Valdaracete, ídem, 1.313; Unitaria número 1.
Valdemaqueda, ídem, 519; Unitaria.
Vallecas, Madrid, 5.161; Sección Graduada «Francisco Fatou».
Villamanta, ídem, 824; Unitaria.
Villanueva de Perales, ídem, 428; Unitaria.

Turno voluntario

Aranjuez, ídem, 21.910; Sección Graduada.
Camporreal, 1.664; Unitaria número 2.
Cenicientos, ídem, 3.011; Sección Graduada número 2.
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria número 4 (Carabanchel Bajo).
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «San José de Calasanz».
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria B. Entrevías.
Navalcarnero, ídem, 4.799; Sección Graduada.
Navarredonda, ídem, 181; Unitaria.
San Martín de Valdeiglesias, ídem, 4.132; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Alfarnate, ídem, 2.737; Unitaria número 1.
Alquería, Alhaurín de la Torre, 910; Mixta.
Angel (El), Marbella, 278; Mixta.
Archidona, ídem, 7.962; Sección Graduada.
Arenas, ídem, 1.152; Unitaria.
Atalaya (La), Villanueva de Algaidas, 1.155; Unitaria.
Baños de Vilo, Periana, 193; Mixta.

Campamento Benítez, Málaga, 475; Mixta.
Carvajales (Los), Humilladero, 196; Mixta.
Casarabonela, ídem, 3.952; Unitaria número 2.
Colmenar (El), Cortes de la Frontera, 1.309; Unitaria.
Corumbela, Sayalonga, 223; Mixta.
Cuevas (Las), Comares, 747; Mixta.
Cuevas del Becerro, ídem, 2.366; Unitaria número 1.
Fuente Piedra, ídtm, 2.451; Unitaria número 2.
Gómez (Los), Málaga, 78; Mixta.
Guaro, ídem, 2.587; Unitaria número 1.
Jorox, Alozaina, 126; Mixta.
Málaga, ídem, 240.514; Sección Graduada número 11.
Málaga, ídem, 240.514; Sección Graduada número 6.
Málaga, ídem, 240.514; Sección Graduada número 6.
Marbella, ídem, 5.282; Sección Graduada.
Romeral (El), Antequera, 198; Mixta.
Salares, ídem, 488; Unitaria.
Torrox, ídem, 5.377; Unitaria número 1.
Valle de Abdalajís, ídem, 3.391; Unitaria número 1.
Valle Alcobacín, Ronda, 1.373; Mixta.
Villanueva de Tapia, ídem, 1.755; Unitaria.

Turno voluntario

Alhaurín de la Torre, ídem, 2.591; Unitaria número 1.
Fuente Piedra, ídem, 2.451; Unitaria número 1.
Málaga, ídem, 240.514; Sección Graduada número 10.
Málaga, ídem, 240.514; Sección Graduada número 6.
Málaga, ídem, 240.514; Unitaria número 26.
Torremolinos, Málaga, 2.634; Unitaria número 1.

MELILLA

Turno de consortes

Melilla, ídem, 69.684; Sección Graduada número 2.

Turno voluntario

Chafarinas, Melilla, 277; Mixta.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Abanilla, ídem, 3.250; Unitaria número 2.
Abarán, ídem, 6.246; Unitaria número 5.
Aguilas, ídem, 11.829; Sección Graduada número 1.
Aljezares, Murcia, 1.646; Unitaria número 1.
Almagros (Los), Fuente-Alamo, 360; Unitaria.
Alquería (La), Jumilla, 506; Unitaria.
Barranco de los Asensios, Aguilas, 213; Mixta.
Barranda, Caravaca, 611; Unitaria.
Barca (La), Beniel, 393; Unitaria.
Beltranes (Los), Alguazas, 197; Mixta.
Cabezo de Torres, Murcia, 2.583; Sección Graduada.
Calasparra, ídem, 8.236; Sección Graduada.
Calavera (La), San Javier, 556; Mixta.
Camachos (Los), Cartagena, 264; Unitaria.
Camino de Alcantarilla, Murcia, 1.464; Unitaria.
Campillo, Lorca, 1.347; Unitaria número 3.
Cartagena, ídem, 43.825; Sección Graduada «Santa Florentina».
Casas Nuevas, San Javier, 110; Unitaria.
Cehegín, ídem, 8.129; Unitaria número 2.
Cobo (El), Moratalla, 353; Mixta.
Cortijo de los Panes, Calasparra, 348; Mixta.
Esparragal, Lorca, 291; Unitaria número 1.
Espinardo, Murcia, 4.470; Unitaria número 4.
Espinardo, Murcia, 4.470; Unitaria número 6.
Fuente Alamo, ídem, 933; Sección Graduada.
García (Los), Murcia, 50; Mixta.
Garres (Los), Murcia, 2.184; Unitaria, número 1.
Infiernos (Los), Torre-Pacheco, 168; Mixta.
Javalí Viejo, Murcia, 1.405; Unitaria número 3.
Jumilla, ídem, 15.745; Sección Graduada.
Magdalena (La), Cartagena, 188; Unitaria.
Mazarrón, ídem, 4.781; Unitaria número 3.
Meroños (Los), Torre-Pacheco, 107; Unitaria.
Moratalla, ídem, 5.892; Unitaria número 5.
Murcia, ídem, 59.977; S. Graduada "Barrio del Carmen".
Navares de Abajo, Caravaca, 498; Mixta.
Orilla de Azarbe, Murcia, 455; Unitaria.
Paretón, Totana, 1.033; Unitaria.
Partidor (El), Abanilla, 148; Mixta.
Pasico de Hortichuela, Torre-Pacheco, 35; Mixta.
Perín, Cartagena, 645; Unitaria.
Prado (El), Jumilla, 301; Mixta.
Prados (Los), Cieza, 49; Mixta.
Rincón de Seca, Murcia, 345; Sección Graduada.
San Antonio Abad, Cartagena, 5.950; Unitaria.
Santa Ana, Cartagena, 325; Unitaria.
Santomera, Murcia, 3.892; Sección Graduada.
Tebar, Aguilas, 106; Mixta.
Zarcilla de Ramos, Lorca, 1.152; Unitaria.

Turno voluntario

Alcanara, Lorca, 432; Mixta.
Cañadas de Canara, Cehegín, 552; Mixta.
Espinardo, Murcia, 4.470; Unitaria número 5.
Portmán, La Unión, 1.265; Unitaria número 2.
Singla, Caravaca, 809; Unitaria.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Allariz, ídem, 2.402; Unitaria número 2.
Armariz, Junquera de Ambía, 233; Mixta, Primer Distrito.
Armeses-Listanco, Maside, 847; Mixta.
Barrio de Loureiro, Irijo, 202; Mixta.
Beade, ídem, 1.017; Unitaria.
Bouza, Beariz, 314; Mixta.
Bouzas, Castrelo de Miño, 199; Mixta.
Bouzas, Viana, 139; Mixta.
Cabanas, San Juan Río, 390; Mixta.
Candeda, Garballeda Valdeorras, 317; Mixta.
Carballal, Petín, 359; Mixta.
Casal, Cortegada, 361; Mixta.
Casardomato, Orense, 192; Mixta.
Casares, Irijo, 524; Mixta.
Castelaus, Calvos Randín, 304; Mixta.
Celeirón-Careta, Maceda, 175; Mixta.
Cerdeira, Junquera de Ambía, 303; Mixta.
Cesuris, Manzaneda, 167; Mixta.
Coba, Trives, 728; Mixta.
Cobas, Rubiana, 127; Mixta.
Coirás, Piñor de Cea, 634; Unitaria.
Constanza, Maside, 131; Mixta.
Cortegada, Sarreaus, 483; Mixta.
Corzos, La Vega, 304; Mixta.
Couso, Irijo, 78; Mixta.
Cusanca-Tellado, Irijo, 614; Unitaria.
Chaguazoso, Villarino de Conso, 190; Mixta.
Chas, Montederramo, 327; Mixta.
Entrimo, ídem, 1.244; Unitaria número 2.
Feilas, Villardevos, 199; Mixta.
Ferreiros, Entrimo, 497, Mixta.

Figueiras, Amoeiro, 161, Mixta.
Flor de Rey, Villardevos, 191; Mixta.
Fojo, Castrelo Miño, 335; Mixta.
Formadeiros, Muiños, 251; Mixta.
Gendive, Lovios, 453; Mixta.
Gironda, Cualedro, 776; Unitaria.
Guamil, Baños de Molgas, 244; Mixta.
Humoso, Viana, 338; Mixta.
Iglesia (La), Melón, 863; Unitaria.
Illa, Entrimo, 624; Unitaria.
Jocín, Porquera, 320; Mixta.
Jurensas-Ventosa, Boborás, 244; Mixta.
Lago, Maside, 497; Mixta.
Layantes, Maside, 126; Mixta.
Laza, ídem, 917; Unitaria.
Libanes, Carballino, 750; Mixta. Primer Distrito.
Mandín, Verín, 397; Unitaria.
Medua (La), Carballeda Valdeorras, 79; Mixta.
Monterredondo, Padrenda, 370; Unitaria.
Muimenta, Cualedro, 82; Mixta.
Negueiroá, Bande, 386; Mixta.
Nocedo, Castrelo del Valle, 388; Unitaria.
Ordes, Rairiz de Veiga, 929; Mixta.
Paizás, Ramiranes, 744; Mixta.
Parada de Reveira, Ginzo de Limia, 416; Unitaria.
Pazos de San Clodio, San Ciprián, 366; Mixta.
Pedroso, Riós, 353; Mixta.
Pejeiros, Blancos, 216; Mixta.
Penavaqueira, Melón, 288; Mixta.
Pereira, Entrimo, 467; Mixta.
Pidre, Ginzo de Limia, 135; Mixta.
Poboansa, Amoeiro, 206; Mixta.
Podentes, La Bola, 471; Unitaria.
Pousada, Ríos, 242; Mixta.
Pradomao, Parada del Sil, 206; Mixta.
Puente-Ambra, Baños de Molgas, 444; Mixta.
Puentefechas, Celanova, 147; Unitaria número 2.
Puente-Mayor, Orense, 13.899; Sección Graduada.
Regueiro, Boborás, 315; Mixta.
Regueiro, San Juan del Río, 241; Mixta.
Reporicelo, El Barco, 62; Mixta.
Retorta, Laza, 407; Mixta.
Riodolas, Carballeda Valdeorras, 158; Mixta.
Robledo, Carballeda Valdeorras, 359; Mixta.
Rúa, Irijo, 743; Mixta.
Rubiales, Viana, 129; Mixta.
San Adrián de Cejo, Verea, 388; Unitaria.
San Amaro, ídem, 481; Unitaria.
San Cristóbal, La Peroja, 517; Mixta.
San Martín, Lovios, 266; Mixta.
San Pedro, El Bollo, 107; Mixta.
San Victorio, Ginzo de Limia, 131; Mixta.
Sandín, Monterrey, 280; Mixta.
Sanjurjo, San Juan del Río, 338; Mixta.
Santa Comba, Bande, 433; Unitaria.
Santa Cruz Rabeda, San Ciprián de Viñas, 636; Unitaria.
Santa Marta, Pereiro, 1.012; Unitaria.
Santa Marta, Viana, 119; Mixta.
Serantes, Leiro, 563; Mixta.
Sobrado del Obispo, Barbadanes, 954; Unitaria.
Solveira, Merca, 169; Mixta.
Soutelo, Laza, 236; Mixta.
Tarragos, Verín, 288; Mixta.
Terroso, Villardevós, 470; Mixta.
Torneiros, Allariz, 387; Mixta.
Tosende, Allariz, 264; Mixta.
Tosende, Baltar, 346; Mixta.
Turzás, Allariz, 163; Mixta.
Valencia, Villamartín, 380; Mixta.
Vegamolinos-La Puebla, El Barco, 369; Unitaria.
Veiga das Meas, Villardevós, 189; Mixta.
Ver, Ramiranes, 230; Mixta.
Verdefondo, Nogueira de Ramuín, 230; Mixta.
Viduairas, Manzaneda, 166; Mixta.
Vieite, Leiro, 642; Unitaria.
Vilaboa, Pereiro, 445; Mixta.
Vilar, Padrende, 619; Mixta.
Vilujes, Nogueira, 246; Mixta.
Villamayor, Castro Caldelas, 369; Mixta.
Villanueva, La Vega, 159; Mixta.
Villardeciervos, Villardevós, 316; Mixta.
Villar de Cerreda, Nogueira de Ramuín, 681; Mixta.
Villaseca de la Sierra, Viana, 166; Mixta.
Vimieiro, Castro Caldelas, 234; Mixta.
Viveiro, Celanova, 319; Mixta.

Turno voluntario

Aguis, Blancos, 115; Mixta.
Alais, Castro Caldelas, 488; Mixta.
Argas, San Juan del Río, 444; Mixta.
Baños, La Vega, 202; Mixta.
Biobrá, Rubiana, 469; Unitaria.
Bouza (La), Castrelo de Miño, 202; Mixta.
Bóveda, Villar de Barrio, 623; Unitaria.
Bubares Lovios, 327; Mixta.
Edreira, La Vega, 154; Mixta.
Edroso, Viana, 514; Mixta.
Guerdón, Parada del Sil, 336; Mixta.
Junquera Ambía ídem, 1.288; Unitaria número 2.
Lamardeite, Villardevós, 129; Mixta.
Mundín, Nogueira, 143; Mixta.
Paradela, Porquera, 296; Mixta número 1.
Piñeiroa, Castro Caldelas, 322; Mixta.
Pitelos, Verea, 213; Mixta.
Portela, Carballeda Valdeorras, 194; Mixta.
Rocas de Arriba, Esgos, 447; Mixta.
Rodeiro, Airón, 278; Mixta.
San Bartolomé de Fontao, La Teijeira, 74; Mixta.
San Ciprián, Oimbre, 345; Mixta.
San Martín, La Bola, 193; Mixta.
Santiago, Calvos de Randín, 434; Unitaria.
Santigoso, El Barco, 413, Unitaria.
Seadur, Laroco, 473; Unitaria.
Sobrado, Piñor de Cea, 393; Mixta.
Soulecín, Barco, 336; Mixta.
Veiga de Nostre, Castrelo del Valle, 101; Mixta.
Vieiro, Verea, 82; Mixta.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Abraido, Taramundi, 99; Mixta.
Aguería, Aller, 709; Unitaria.
Aldea (La), Laviana, 66; Mixta.
Ambiedes, Gozón, 468; Unitaria.
Aramil, Siero, 467; Unitaria.
Arancedo, El Franco, 661; Unitaria.
Barro, Llanes, 208; Mixta.
Belmonte, Miranda, 1.348; Unitaria.
Bello, Aller, 435; Unitaria.
Biedes, Las Regueras, 541; Unitaria.

Brañatuille, Castropol, 278; Mixta.
Bueño, Rivera de Arriba, 505; Unitaria.
Busto (El), Villaviciosa, 245; Mixta.
Calabrez, Ribadesella, 227; Mixta.
Calavero, Illas, sin ceso; Mixta.
Cardeo, Mieres, 280; Unitaria.
Carrandi, Colunga, 574; Unitaria.
Casares, Oviedo, 260; Mixta.
Casorvida, Lena, 357; Unitaria.
Cermoño, Salas, 305; Mixta.
Comba (La), Siero, 131; Mixta.
Corripos, Siero, 249; Mixta.
Cuevas, Miranda, 262; Mixta.
Defradas (Las), Cangas del Narcea, 223; Mixta.
Dego, Parres, 395; Unitaria.
Eslabayo, Colunga, 409; Mixta.
Espinaredo, Piloña, 145; Mixta.
Felgueras, Riosa, 341; Mixta.
Fenolleda, Candamo, 483; Mixta.
Galguera (La), Llanes, 216; Mixta.
Gargantada Langreo, 577; Unitaria.
Gera, Tineo, 338; Unitaria.
Gurullés, Grado, 963; Unitaria.
Helgueras, Cangas de Onís, 145; Mixta.
Huerces, Gijón, 385; Mixta.
Labiarón, San Martín de Oseas, 245; Mixta.
Laviana, ídem, 2.674; Sección Graduada.
Libardón, Colunga, 676; Unitaria.
Loro, Pravia, 280; Unitaria.
Mazaneda, Gozón, 286; Mixta.
Meré, Llanes, 412; Unitaria.
Mier, Peñamellera Alta, 401; Mixta número 2.
Miñagón, Boal, 427; Mixta.
Miño, Tineo, 332; Mixta.
Miyares, Piloña, 471; Unitaria.
Mortera de Palomar, Ribera de Arriba, 256; Mixta.
Moutas, Grado, 248; Mixta.
Nora, Oviedo, 301; Mixta.
Ondes, Miranda, 133; Mixta.
Otero, Luarca, 302; Unitaria.
Pajares, Lena, 433; Unitaria.
Palomar, Ribera de Arriba, 267; Mixta.
Pando, Oviedo, 256; Mixta.
Peñaferruz, Gijón, 386; Mixta.
Peón, Villaviciosa, 1.272; Unitaria.
Pigüeces, Somiedo, 159; Mixta.
Pimiango, Rivadedeva, 441; Unitaria.
Piñera, Lena, 297; Mixta.
Podes, Gozón, 722; Unitaria.
Pruneda, Nava, 284; Unitaria.
Rebolleda, Laviana, 114; Mixta «Pielgos».
Reznera, Candamo, 380; Mixta.
Rosellón, Siero, 550; Mixta.
San Claudio, Oviedo, 1.823; Unitaria número 2.
San Esteban, Tineo, 417; Mixta.
San Julián de Nevares, Parres, 312; Mixta.
San Martín de Oscos, ídem, 568; Unitaria.
Santianes, Grado, 231; Unitaria.
Santomera, Villaviciosa, 319; Mixta.
Sarceda, Beal, 337, Mixta.
Sorribas, Tineo, 399; Mixta.
Teleña, Cangas de Onís, 134; Mixta.
Tineo, ídem, 1.580; Sección Graduada.
Tiñana, Siero, 602; Unitaria.
Torín, Piloña, 317; Mixta.
Tresgrandas, Llanes, 218; Mixta.
Trubia, Oviedo, 4.008; Sección Graduada.
Tuñón, Santo Adriano, 215; Mixta.
Urbiés, Mieres, 346; Unitaria.
Urría, Somiedo, 185; Mixta.
Valdidiello, Pravia, 150; Mixta.
Valtravieso, Luarca, 153; Mixta.
Vegas, Taramundi, 231; Mixta.
Vidiago, Llanes, 830; Unitaria.
Viescas, Illas, 67; Mixta.
Vilavedelle, Castropol, 259; Mixta.
Villanueva de Pría, Llanes, 256; Mixta.
Villas de Gallegos, Mieres, 266; Mixta.
Villar de Huergo, Piloña, 370; Unitaria.
Villas (Las), Grado, 215; Unitaria.
Viso (El), Langreo, 848; Unitaria.

Turno voluntario

Argul, Pesoz, 254; Mixta.
Avilés, ídem, 19.143; Sección Graduada, Segundo Distrito.
Bao, Ibias, 278; Mixta.
Báscones, Grado, 697; Unitaria.
Boquerizo, Ribadedeva, 364; Unitaria.
Braña vente, Salas, 233; Mixta.
Bulnes, Cabrales, 202; Mixta.
Burtoburniego, Tineo, 107; Mixta.
Campomojado, Laviana, 252; Mixta.
Castro, Somiedo, 200; Mixta.
Cazo, Ponga, 422; Unitaria.
Cerezal, Tineo, 177; Mixta.
Cocañín, San Martín del Rey Aurelio, 1.231; Unitaria.
Gijón, ídem, 71.437; Mixta «Las Quintanas».
Gio, Illana, 194; Mixta.
Llano de Cón, Cangas de Onís, 243; Unitaria.
Llanuces, Quirós, 340; Mixta.
Mazuco (El), Llanes, 150; Mixta.
Mier, Peñamellera Alta, 401; Mixta número 1.
Mirallo, Tineo, 120; Mixta.
Navaliego, Langreo, 217; Mixta.
Nimbra, Quirós, 206; Mixta.
Oviedo, ídem, 47.667; Unitaria número 1 «Campo de los Reyes».
Prado, Teverga, 558; Unitaria.
Salave, Tapia de Casariego, 498; Unitaria.
Salime, Grandas de Salime, 240; Mixta.
San Faculdo, Tineo, 316; Mixta.
San Martín de Grazanes, Cangas de Onís, 295; Unitaria.
Tabla (La), Cudillero, 135; Mixta.
Valle de Lago, Somiedo, 378; U. "José Alvarez Sierra".
Villahizoy, Grado, 185; Mixta.
Vios (Los), Grado, 233; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Abastas, ídem, 185; Mixta.
Acera de la Vega, Villota del Páramo, 321; Unitaria.
Alar del Rey, ídem, 1.209; Unitaria número 1.
Amayuelas de Arriba, ídem, 187; Mixta.
Arenillas de Nuño Pérez, Villanuño de Valdivia, 146; Mixta.
Areños, Redondo, 143; Mixta.
Autillo de Campos, ídem, 483; Sección Graduada.
Baltanás, ídem, 3.162; Sección Graduada.
Barruelo de Santullán, ídem, 4.702; Sección Graduada.
Belmonte de Campos, ídem, 177; Mixta.
Berzosilla, ídem, 167; Mixta.

Castrejón de la Peña, ídem, 411; Unitaria.
Castromocho, ídem, 1.028; Unitaria.
Cevico Navero, ídem, 981; Unitaria número 2.
Congosto de Valdavia, ídem, 697; Unitaria.
Dehesa de Rmanos, ídem, 283; Unitaria.
Dueñas, ídem, 3.636; Sección Graduada.
Fontecha, Respenda de la Peña, 241; Mixta.
Gozón de Ucieza, ídem, 196; Mixta.
Grijera, Aguilar de Campóo, 67; Mixta.
Hermedes de Cerrato, ídem, 628; Unitaria.
Hornillos de Cerrato, ídem, 528; Unitaria.
Intorcisa, Santibáñez de la Peña, 137; Mixta.
Lagunilla de la Vega, Bustillo de la Vega, 391; Unitaria.
Lores, ídem, 271; Mixta.
Mave, Valdegama, 288; Unitaria.
Piedrasluengas, Redondo, 53; Mixta.
Pino de Viduerna, Santibáñez de la Peña, 173; Mixta.
Porquera de los Infantes, Pomar de Valdivia, 233; Unitaria.
Portillejo, Quintanilla de Onsoña, 124; Mixta.
Respenda de Aguilar, Pomar de Valdivia, 120; Mixta.
Salcedillo, Brañosera, 123; Mixta.
San Cebrián de Buena Madre, Valbuena de Pisuerga, 67; Mixta.
San Cebrián de Mudá, ídem, 403; Mixta.
San Juan de Redondo, Redondo, 148; Mixta.
San Mamés de Campos, ídem, 428; Unitaria.
Santibáñez de la Peña, ídem, 364; Unitaria.
Tariego, ídem, 837; Unitaria.
Torquemada, ídem, 2.781; Sección Graduada.
Vado, Dehesa de Montejo, 229; Mixta.
Valdecañas, ídem, 449; Unitaria.
Valoria de Aguilar, ídem, 155; Mixta.
Vallespinoso de Cervera, Quintanaluengos, 136; Mixta.
Venta de Baños, Baños de Cerrato, 4.879; Unitaria número 5.
Vergaño, San Cebrián de Mudá, 166; Mixta.
Vidrieros, Triollo, 153; Mixta.
Villabellaco, San Cebrián de Mudá, 132; Mixta.
Villaconancio, ídem, 4)6; Unitaria.
Villalumbroso, ídem, 381; Unitaria.
Villambrán de Cea, Lagartos, 248; Mixta.
Villatoquite, ídem, 213; Mixta.
Villavega de Aguilar, Nestar, 148; Mixta.

Turno voluntario

Cardeñosa de Volpejera, ídem, 258; Mixta.
Cevico de la Torre, ídem, 1.624; Unitaria número 1.
Itero Seco, ídem, 342; Unitaria.
Montoto de Ojeda, Vega de Bur, 160; Mixta.
Olleros de Pisuerga, Valería de Aguilar, 197; Mixta.
Pedrosa de la Vega, ídem, 161; Unitaria.
Pozancos, Valdegama, 129; Mixta.
Quintanilla de la Cueza, Calzadilla de la Cueza, 141; Mixta.
Traspeña, Castrejón de la Peña, 198; Mixta.
Valderrábano, ídem, 225; Mixta.
Vega de Riacos, Respenda de la Peña, 58; Mixta.
Velilla del Río Carrión, ídem, 1.115; Unitaria número 1.
Verdeña, Celada de Roblecedo, 122; Mixta.
Villabasta, ídem, 141; Mixta.
Villaprobiano, Quintanilla de Onsoña, 200; Mixta.

PROVINCIAS DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Barranco de lo Montaña, Firgas, 223; Unitaria.
Cambalud, Firgas, 244; Unitaria.
Caserones (Los), Telde, 426; Unitaria.
Guía, ídem, 2.033; Unitaria número 1.
Haria, ídem, 1.878; Sección Graduada.
Lugarejos (Los), Artenara, 262; Mixta.
Mala, Haria, 462; Unitaria.
Montaña (La), San Bartolomé de Tirajana, 161; Mixta.
Palmas (Las), ídem, 94.337; Unitaria número 7.
Pino Santo, Santa Brígida, 958; Unitaria.
Puerto Rico, Mogán, 173; Mixta.
Rincón (El), Tejeda, 154; Mixta.
San Fernando, Moya, 527; Unitaria.
Sardina, Santa Lucía, 4.373; Unitaria número 2.
Saucillo, Galdar, 354; Mixta.

Turno voluntario

Aldea Blanca, San Bartolomé de Tirajana, 842; Unitaria.
Ayagaures, San Bartolomé de Tirajana, 3.082; Mixta.
Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana, 667; Mixta.
Palmas (Las), ídem, 94.337; S. G. «Escaleritas».
Piedra de Molino, Guía, 435; Unitaria.
Puerto de Cabras, ídem, 1.772; Unitaria número 1.
Tostón, La Oliva, 477; Mixta.
Villaverde, La Oliva, 554; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Abalo, Catoira, 394; Mixta.
Aldán, Cangas, 2.184; Mixta número 2.
Baiña, Golada, 249; Mixta.
Barrantes, Tomiño, 1.400; Unitaria.
Barrio de la Estación, Las Nieves, 425; Mixta.
Bascuas, Cruces, 291; Mixta.
Bon, Bueu, 506; Mixta.
Cabalo, Pazos de Borbén, 234; Mixta.
Cadrón, Lalín, 245; Mixta.
Cambados, ídem, 3.318; Unitaria número 2.
Campelo, La Lama, 203; Mixta.
Campo, Covelo, 208; Mixta número 1.
Campo-Goleta, Lalín, 249; Mixta.
Castrelo, Bueu, 687; Mixta.
Castrelos, Vigo, 1.627; Unitaria.
Catasós, Lalín, 1.021; Unitaria.
Cerdedo, ídem, 931; Unitaria número 1.
Cillargas, Puenteáreas, 134; Mixta.
Corzanes, Salvatierra de Miño, 453; Unitaria.
Cuspedriños, Cotovad, 179; Mixta.
Cruces, ídem, 414; Unitaria.
Chandebrito, Nigrán, 335; Mixta.
Dorvisón, Cruces, 328; Mixta.
Forneles, Salvatierra de Miño, 873; Unitaria.
Fornelos de Montes, ídem, 861; Unitaria.
Fragoso, Estrada, 191; Mixta.
Gesteira, Cotovad, 303; Mixta.
Gil, Meaño, 827; Unitaria.
Gres, Cruces, 213; Mixta.
Guizán, Mos, 517; Unitaria.
Laceiras, Valga, 351; Mixta.
Lago, Fornelos de Montes, 550; Mixta.
Lourelro, Cotovad, 398; Mixta.
Mane, Barro, 356; Mixta.
Meis, ídem, 1.019; Unitaria.
Mizoite, Dozón, 231; Unitaria.
Morgadanes, Gondomar, 1.923; Unitaria.
Negreiros, Silleda, 408; Unitaria.
Nogueira, Puenteáreas, 461; Mixta.

Oya, Vigo, 2.412; Unitaria «San Miguel».
Parada, Puentecaldelas, 226; Mixta.
Paradela, Meis, 905; Unitaria.
Paradivas, Caldas de Reyes, 312; Mixta.
Páramos, Túy, 668; Unitaria.
Pastoriza, Marín, 118; Mixta.
Pazo, Covelo, 424; Mixta.
Pedornes, Oya, 359; Mixta.
Portela y Meiro, Bueu, 643; Mixta.
Porto, Salvatierra de Miño, 515; Unitaria.
Prado, Covelo, 489; Mixta.
Prado, Gondomar, 294; Mixta.
Ribadelouro, Túy, 1.020; Unitaria número 1.
San Adrián, Vilaboa, 851; Unitaria.
San Cipriano Ribarteme, Las Nieves, 472; Mixta.
San Isidro, Campo Lameiro, 465; Mixta.
San Jorge de Vea, ídem, 551; Unitaria.
San Roque, Arbó, 198; Mixta.
Sayáns, Moraña, 705; Unitaria número 1.
Sabil, Curtis, 157; Mixta.
Sotomayor, ídem, 1.203; Unitaria.
Tomiño, ídem, 1.470; Unitaria número 2.
Trabanca, Golada, 445; Mixta.
Trasmañó, Redondela, 623; Unitaria.
Viascón, Cotovad, 659; Unitaria.
Vidueiros, Dozón, 228, Mixta.
Vilameán, Tomiño, 464; Unitaria.
Vilán, Formelos de Montes, 207; Mixta.
Vilarelle, Valga, 459; Mixta.
Villanueva, Cotovad, 275; Mixta.
Zamanes, Vigo, 554; Unitaria.

Turno voluntario

Maceira, Covelo, 322; Mixta número 2.
Ruiriz, Dozón, 69; Mixta.
Salgueiros, Cruces, 664; Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Abigal de Villariño, ídem, 287; Mixta.
Alba de Tormes, ídem, 3.024; Sección Graduada.
Alba de Yeltes, ídem, 675; Unitaria.
Alberca (La), ídem, 1.886; Sección Graduada.
Alconada, ídem, 353; Mixta.
Aldeanueva de la Sierra, ídem, 345; Unitaria.
Aldeaseca de Alba, ídem, 378; Unitaria.
Aldeaseca de Armuña, Villares de la Reina, 149; Mixta.
Atalaya, ídem, 467; Unitaria.
Barruecopardo, ídem, 1.018; Unitaria número 2.
Béjar, ídem, 10.609; Sección Graduada.
Cabezabellosa de la Calzada, ídem, 349; Unitaria.
Campo de Ledesma, ídem, 69; Mixta.
Cantagallo, ídem, 548; Unitaria.
Carnero, Calzada de Don Diego, 108; Mixta.
Carrascal de Barregas, ídem, 55; Mixta.
Carrascal del Obispo, ídem, 714; Unitaria.
Casillas de Flores, ídem, 1.338; Unitaria número 1.
Castellanos de Moriscos, ídem, 490, Unitaria.
Cerralbo, ídem, 667; Unitaria.
Cilleros el Hondo, ídem, 261; Unitaria.
Coca de Huebra, Berrocal de Huebra, 114; Mixta.
Cubo de Don Sancho, ídem, 1.064; Unitaria número 1.
Escurial de la Sierra, ídem, 1.054; Unitaria número 1.
Fuentes de Béjar, ídem, 1.319; Sección Graduada.
Galindo de Perahuy ídem, 265; Mixta.
Garcihernández, ídem, 752; Unitaria número 2.
Golpejas, ídem, 569; Unitaria.
Groó (El), Puertas, 108; Mixta.
Guadapas, Serradilla del Arroyo, 382; Mixta.
Guijuelo, ídem, 1.102; Sección Graduada.
Herguijuela del Campo, ídem, 285; Unitaria.
Herguijuela Sierra, ídem, 711; Unitaria número 2.
Honduras, Barbales, 151; Mixta.
Iñigo Blasco, Armenteros, 328; Unitaria.
Lagunilla, ídem, 1.964; Sección Graduada.
Miranda del Castañar, ídem, 2.064; Sección Graduada.
Monterrubio de la Sierra, ídem, 600; Unitaria.
Morilla, ídem, 893; Unitaria número 1.
Muñoz, ídem, 509; Unitaria.
Nava de Béjar, ídem, 593; Unitaria.
Negrilla de Palencia, ídem, 326; Mixta.
Palacinos, Añover de Tormes, 76; Mixta.
Palacios del Arzobispo, ídem, 579; Unitaria.
Paradinas de San Juan, ídem, 945; Unitaria.
Pelabravo, ídem, 311; Mixta.
Robledo Hermoso, ídem, 209; Mixta.
Salamanca, ídem, 64.638; Sección Graduada «Los Pinares».
San Felices Gallegos, ídem, 1.581; Unitaria número 2.
Santa María de Sando, ídem, 602; Unitaria.
Serradilla del Arroyo, ídem, 382; Unitaria.
Sotoserrano, ídem, 951; Unitaria número 1.
Topas, ídem, 894; Unitaria número 2.
Turra de Alba (La), Pedrosillo de Alba, 164; Mixta.
Valdelajeve, ídem, 298; Mixta.
Valdemierque, ídem, 215; Unitaria.
Vegas de Domingo Rey, Agallas, 329; Unitaria.
Ventosa del Río Almar, ídem, 564; Unitaria.
Zarza de Pumareda, 567; Unitaria.

Turno voluntario

Abusejo, ídem, 1.016; Unitaria número 2.
Bastida (La), ídem, 203; Mixta.
Colmenar de Montemayor, ídem, 908; Unitaria número 2.
Mogarraz, ídem, 1.095; Unitaria.
Palacios de Salvatierra, ídem, 308; Unitaria.
Payo (El), ídem, 1.584; Unitaria número 1.
Peña (La), ídem, 404; Mixta.
Santa María de los Llanos, Santibáñez de la Sierra, 167; Mixta.
Villar de Puerco, ídem, 300; Mixta.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Adeje, ídem, 1.865; Unitaria.
Aldea Blanca, San Miguel, 195; Mixta.
Benchijigua, San Sebastián Gomera, 161; Mixta.
Bueno (El), Arico, 282; Mixta.
Cruz de Tea, Granadilla, 195; Mixta.
Escobonal (El), Guimar, 2.173; Unitaria número 2.
Fuencaliente, ídem, 657; Unitaria número 1.
Granadilla, ídem, 1.141; Unitaria número 1.
Lomo Arico, Arico, 605; Unitaria.
Mercedes (Las), La Laguna, 522; Unitaria.
Mocanal, Valverde, 903; Unitaria número 2.
Perdoma (La), La Orotava, 769; Unitaria.
Playa de Santiago, Alajeró, 830; Unitaria número 2.
Puerto de la Cruz, ídem, 5.305; Sección Graduada.
Ramírez, San Andrés y Sauces, 261; Unitaria.
Ravelo (El), El Sauzal, 420; Unitaria.
Río (El), Arico, 446; Unitaria.

San José, San Juan de la Rambla, 472; Unitaria.
San Roque, San Miguel, 195; Mixta.
Santa Cruz de Tenerife, ídem, 59.533; Sección Graduada "Generalísimo Franco".
Sauzal (El), ídem, 524; Unitaria.
Valleseco, Santa Cruz de Tenerife, 1.478; Unitaria n. 1.
Vera Erque, Guía de Isora, 284; Mixta.

Turno voluntario

Erese, Valverde, 332; Unitaria.
Mocanal, Valverde, 903; Unitaria número 1.
Pinar (El), Frontera, 1.586; Unitaria.
Punta (La), Tijarafe, 204; Unitaria.
Quemados (Los), Fuencaliente, 371; Unitaria.
Roque del Faro, Garafía, 76; Mixta.
Valleseco, Santa Cruz de Tenerife, 1.478; Unitaria n. 2.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Ales, Puente Viesgo, 291; Mixta.
Aguilera (La), Las Rozas, 183; Mixta.
Angustina, Voto, 213; Mixta.
Arcera, Valdeprado del Río, 149; Mixta.
Arguebanes, Camaleño, 151; Mixta.
Arroyuelos, Valderredible, 70; Mixta.
Bárcena de Pie de Concha, 655; Unitaria.
Barriopalacio, Anievas, 245; Mixta.
Bielva, Herrerías, 430; Unitaria.
Bimón, Las Rozas, 185; Mixta.
Bustaleguín, San Pedro del Romeral, 135; Mixta.
Cañedo, Soba, 125; Mixta.
Carabeos (Los), Valdeprado del Río, 271; Unitaria.
Casar de Periedo, Cabezón de la Sal, 436; Unitaria.
Cosa, Los Tojos, 51; Mixta.
Comillas, ídem, 2.165; Sección Graduada.
Cortiguera, Suances, 437; Mixta.
Cos (Los), Cabezón de Liébana, 90; Mixta.
Cucayo, Vega de Liébana; Mixta.
Entrambasmestas, Luena, 159; Unitaria.
Escobedo, Villafufre, 99; Unitaria.
Hombellida, Enmedio, 135; Mixta.
Hontibre, Hermandad Campo de Suso, 161; Mixta.
Hornazo, Miengo, 164; Mixta.
Horna, Enmedio, 141; Mixta.
Ialares, Castro Urdiales, 250; Unitaria.
Loma-Santaolalla (La), Valdeola, 57; Mixta.
Miña (La), Hermandad Campo de Suso, 102; Mixta.
Ontoria, Cabezón de la Sal, 441; Unitaria.
Pesquera, ídem, 215; Unitaria.
Polientes, Valderredible, 407; Unitaria.
Pomaluengo, Castañeda, 450; Unitaria.
Prellezo, Val de San Vicente, 278; Mixta.
Proaño, Hermandad Campo de Suso, 149; Mixta.
Quintana, Corvera, 161; Mixta.
Regules, Soba, 247; Mixta.
Renedo, Las Rozas, 82; Mixta.
Ruente, ídem, 307; Unitaria.
Salarzón, Castrocillorigo, 88; Mixta.
San Román, Santander, 4.615; Unitaria número 2.
Santa María de Hito, Valderredible, 26; Mixta.
Santayana, Soba, 127; Mixta.
Soto de Campóo, Hermandad de Campo de Suso, 284; Mixta.
Soto la Marina, Santa Cruz de Bezana, 915; Unitaria.
Tezanos, Villacarriedo, 566; Unitaria.
Trillayo, Castrocillorigo, 68; Mixta.
Tudes Tollo, Vega de Liébana, 203; Mixta.
Turieno, Camaleño, 237; Mixta.
Villamoñico, Valderredible, 212; Mixta.

Turno voluntario

Campillo Selaya 202; Mixta.
Carmona, Cabuérniga, 464; Unitaria.
Castrillo del Haya, Valdeolea, 141; Mixta.
Colio, Castrocillorigo, 202; Mixta.
Lastra (La), Tudanca, 326; Mixta.
Lerones, Pesaguero, 152; Mixta.
Lomasomera, Valderredible, 141; Mixta.
Mirones, Miera, 273; Unitaria.
Montecillo Valderredible 80; Mixta.
Rehoyos Soba 130; Mixta.
Renedo de Bricia Valderredible 148; Mixta.
Repudio Valderredible 54; Mixta.
Revelillas Valderredible 79; Mixta.
Santotis Tudanca 222; Mixta.
Selviejo, Luena, 96; Mixta.
Setares, Castro Urdiales, 94; Mixta.
Villasecusa de Ebro, Valderredible, 73; Mixta.
Villasuso, Anievas, 183; Mixta.
Villasuso, Campo de Yuso, 225; Mixta.
Viñón, Castrocillorigo, 153; Mixta.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Alconadilla, Alconada de Maderuelo, 153; Mixta.
Campo de Cuéllar, ídem, 548; Unitaria.
Carbonero el Mayor, ídem, 2.790; Sección Graduada.
Casla, ídem, 388; Unitaria.
Castrojimeno, ídem, 336; Mixta.
Coca, ídem, 1.872; Unitaria número 1.
Cuesta (La), ídem, 152; Mixta.
Estación (La), Yanguas de Eresma, 24; Mixta.
Etreros, ídem, 342; Unitaria.
Fuente de Santa Cruz, ídem, 753; Unitaria.
Fuentemilanos, ídem, 432; Unitaria.
Lastras de Cuéllar, ídem, 1.393; Unitaria número 3.
Losa (La), ídem, 431; Unitaria.
Marazoleja, ídem, 413; Unitaria.
Martín Muñoz de las Posadas, ídem, 1.500; Unitaria número 3.
Mata de Cuéllar, ídem, 634; Unitaria.
Mata de Quintanar, Cabañas de Polendos, 132; Mixta.
Mazagatos, Languilla, 128; Mixta.
Navafría, ídem, 717; Unitaria.
Navares de Ayuso, ídem, 431; Unitaria.
Navares de Enmedio, ídem, 680; Mixta.
Navas de San Antonio, ídem, 773 Mixta.
Ortigosa de Pestaño, ídem, 126; Unitaria.
Pascuales, Ochando, 108; Mixta.
Peñasrubias de Pirón, Escobar de Polendos, 106; Mixta.
Piniña Ambroz, ídem, 186; Mixta.
Prádena, ídem, 971; Unitaria número 2.
Roda de Eresma, ídem, 250; Mixta.
Saldaña de Ayllón, ídem, 231; Mixta.
Samboal, ídem, 822; Unitaria número 1.
Segovia, ídem, 27.026; Unitaria número 6, Barrio San Lorenzo.
Sotillo, ídem, 141; Mixta.
Tabanera la Luenga, ídem, 259; Mixta.
Tabanera del Monte, Palazuelos de Eresma, 265; Mixta.
Torrecaballeros, ídem, 205; Unitaria.
Valverde del Majano, ídem, 1.018; Unitaria número 2.

Vallelado, ídem, 1.152; Unitaria número 1.
Zarzuela del Monte, ídem, 995; Unitaria.

Turno voluntario

Aldeanueva del Campanario, Turrubuelo, 104; Mixta.
Montuenga, ídem, 461; Unitaria.
Mudrián, San Martín y Mudrián, 732; Unitaria.
San Cristóbal de la Vega, ídem, 501; Unitaria.
San Pedro de Gaillos, ídem, 494; Unitaria.
Santovenia, Jemenuño, 195; Mixta.
Sebulcor, ídem, 428; Unitaria.
Segovia, ídem, 27.026; Sección Graduada "La Pista".
Sepúlveda, ídem, 1.369; Unitaria número 2.
Sequera de Fresno, ídem, 245; Mixta.
Velilla (La), Pedraza, 270; Mixta.
Zarzuela del Pinar, ídem, 957; Sección Graduada, mixta.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Alamo (El), ídem, 208; Mixta.
Arahal (El), ídem, 12.133; Sección Graduada número 1.
Barriada de San José, Rinconada, 1.690; Unitaria núm. 2.
Bormujos, ídem 2.363; Unitaria número 2.
Brenes, ídem, 4.392; Unitaria número 2.
Cantillana, ídem, 5.484; Unitaria número 4.
Coronil (El), ídem, 7.177; Sección Graduada.
Martín de la Jara, ídem, 2.111; Un[illegible] número 1.
Navas de la Concepción, ídem, 4.728; Unitaria número 2.
Rinconada, ídem, 2.041; Unitaria número 1.
Salteras, ídem, 1.797; Unitaria número 2.
Saucejo (El), ídem, 5.362; Sección Graduada número 1.
Sevilla, ídem, 261.653; Sección Graduada "José María Izquierdo".
Tocina, ídem, 4.060; Unitaria número 2.
Villafranca de los Palacios, ídem, 9.470; Unitaria núm. 1.
Villanueva del Río y Minas, ídem, 9.299; Unitaria núm. 2.

Turno voluntario

Matarredonda, Marinaleda, 1.019; Unitaria número 1.
Villanueva del Río y Minas, ídem, 9.299; Unitaria núm. 3.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Alcozar, ídem, 582; Unitaria.
Aldealseñor, ídem, 243; Mixta.
Almajano, ídem, 345; Unitaria.
Arancón, ídem, 148; Mixta.
Arcos de Jalón, ídem, 3.066; Unitaria número 3.
Ausejo de la Sierra, ídem, 142; Mixta.
Avenales, Velilla de Medinaceli, 38; Mixta.
Balluncar, Cobertelada, 82; Mixta.
Beltejar, ídem, 240; Mixta.
Buitrago, ídem, 93; Mixta.
Candilichera, ídem, 221; Unitaria.
Carrascosa de la Sierra, ídem, 220; Unitaria.
Ciruela, Paones, 217; Mixta.
Covaleda, ídem, 1.935; Unitaria número 2.
Cueva de Agreda, ídem, 401; Unitaria.
Deza, ídem, 1.540; Unitaria número 1.
Fuentelsaz de Soria, ídem, 107; Mixta.
Herreros, ídem, 263; Unitaria.
Langa de Duero, ídem, 1.498; Sección Graduada.
Langosto, Hinojosa de la Sierra, 59; Mixta.
Ledesma de Soria, ídem, 234; Unitaria.
Manzanares, Losana, 123; Mixta.
Miño de Medinaceli, ídem, 253; Mixta.
Moñux, Viana de Duero, 82; Mixta.
Ontalvilla de Valcorba, Alconada, 88; Mixta.
Perera (La), ídem, 140; Mixta.
Portillo de Soria, ídem, 99; Mixta.
Quintana Redonda, ídem, 780; Unitaria número 1.
Quintanas de Gormaz, ídem, 582; Unitaria.
Santa María de las Hoyas, ídem, 521; Unitaria.
Santervás Sierra, Dombellas, 129; Mixta.
Taroda, ídem, 429; Unitaria.
Torrearévalo, ídem, 242; Mixta.
Torrubia de Soria, ídem, 265; Unitaria.
Valdanzuelo, Valdanzo, 150; Mixta.
Valloria, Las Aldehuelas, 147; Mixta.
Ventosa del Ducado, Miño de Medinaceli, 124; Mixta.
Vinuesa, ídem, 1.139; Unitaria número 2.
Zamajón, Tejado, 84; Mixta.

Turno voluntario

Aldealcardo, La Cuesta, 75; Mixta.
Aldealpozo, ídem, 197; Mixta.
Covaleda, ídem, 1.935; Unitaria número 2.
Chavaler, ídem, 118; Mixta.
Fuentebella, ídem, 15; Mixta.
Matamala de Almazán, ídem, 574; Unitaria.
Matute de Almazán, ídem, 196; Mixta.
Mazaterón, ídem, 362; Unitaria.
Molinos de Ranzón, Sotillo del Rincón, 80; Mixta.
Sarnago, ídem, 214; Mixta.
Sauquillo del Campo, Adradas, 82; Mixta.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Aguilo, Santa Coloma Queralt, 156; Mixta.
Arrabal del Cristo, Roquetas, 597; Unitaria.
Benifallet, ídem, 1.496; Unitaria número 2.
Bisbal de Falset, ídem, 629; Unitaria.
Canonja (La), ídem, 1.252; Unitaria, número 2.
Enveija, Tortosa, 2.523; Mixta.
Falset, ídem, 2.302; Sección Graduada.
Fonstcaldes, Valls, 249; Mixta.
Jesús María, Tortosa, 2.886; Unitaria número 3.
Masboquera, Vandellós, 181; Mixta.
Olles, Barbará, 53; Mixta.
Perelló, ídem, 2.795; Sección Graduada.
Pessas (Las), Albiñana, 171; Mixta.
Pira, ídem, 507; Unitaria.
Pobla de Mafumet, ídem, 519; Unitaria.
Prenafeta, Montblanch, 67; Mixta.
San Juan del Pas, Ulldecona, 292; Unitaria.
Sarreal, ídem, 1.792; Sección Graduada.
Tarragona, ídem, 33.945; Unitaria número 5.
Tivenys, ídem, 1.272; Unitaria número 1.
Valentins, Ulldecona, 352; Unitaria.
Vallmoll, ídem, 920; Unitaria número 1.
Villalba de los Arcos, ídem, 1.289; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Figuera (La), ídem, 384; Unitaria.
Irlas (Las), Riudeconls, 79; Mixta.
Lloa, ídem, 306; Unitaria.
Montagut, Querol, 26; Mixta.
Pradell, ídem, 391; Unitaria.
Querol, ídem, 203; Mixta.
Tarragona, ídem, 33.945; Unitaria número 10.

Ulldemolins, ídem, 880; Unitaria número 1.
Vilella Baja, ídem, 407; Unitaria.
Villalba de los Arcos, ídem, 1.289; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Abejuela, ídem, 383; Unitaria.
Alba del Campo, ídem, 701; Unitaria.
Albentosa, ídem, 484; Mixta «Venta del Aire».
Almohaja, ídem, 205; Mixta.
Calard, ídem, 3.471; Sección Graduada.
Castelvispal, ídem, 134; Mixta.
Cuanda, ídem, 838; Unitaria.
Fuentes Calientes, ídem, 340; Unitaria.
Libros, ídem, 666; Unitaria.
Liedó, ídem, 437; Unitaria.
Monreal del Campo, ídem, 3.554; Unitaria número 1.
Mosqueruela, ídem, 1.700; Sección Graduada.
Rillo, ídem, 406; Unitaria.
Santa Eulalia, ídem, 2.649; Sección Graduada.
Santolea, ídem, 343; Unitaria.
Sarrión, ídem, 1.859; Unitaria número 1.
Toril, ídem, 121; Mixta.
Tortajada, ídem, 295; Unitaria.
Torrecilla del Rebollar, ídem, 557; Unitaria.
Torrevelilla, ídem, 530; Unitaria.
Utrillas, ídem, 1.557; Sección Graduada.
Valdeltormo, ídem, 693; Unitaria.
Valverde, ídem, 134; Mixta.

Turno voluntario

Blancas, ídem, 932; Unitaria número 2.
Cañada Vellida, ídem, 206; Unitaria.
Monreal del Campo, ídem, 3.554; Unitaria número 5.
Mosqueruela, ídem, 1.700; Mixta «Las Cañadas».
Nogueruelas, ídem, 679; Unitaria.
Nueros, ídem, 125; Mixta.
Ojos Negros, ídem, 1.485; Sección Graduada.
Royuela, ídem, 573; Unitaria.
Seno, ídem, 247; Unitaria.
Singra, ídem, 413; Unitaria.
Tamboril (El), San Agustín, 77; Mixta.
Teruel, ídem, 16.417; Mixta «La Gasconilla».
Villarejo (El), Terriente, 283; Mixta.
Vinaceite, ídem, 626; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Añover de Tajo, ídem, 3.201; Sección Graduada.
Cabañas de la Sagra, ídem, 684; Unitaria.
Cabañas de Yepes, ídem, 868; Unitaria.
Caleruela, ídem, 1.135; Unitaria número 1.
Cobeja, ídem, 577; Unitaria.
Espinoso del Rey, ídem, 2.182; Unitaria número 3.
Estrella (La), ídem, 1.956; Unitaria.
Gamonal, ídem, 1.735; Unitaria número 2.
Guardia (La), ídem, 4.050; Sección Graduada.
Iglesuela, ídem, 1.399; Unitaria número 2.
Illán de Vacas, ídem, 108; Unitaria número 2.
Magán, ídem, 1.148; Unitaria número 2.
Malpica de Tajo, ídem, 1.930; Unitaria número 2.
Marrupe, ídem, 505; Unitaria.
Mata (La), ídem, 1.825; Unitaria número 2.
Mejorada, ídem, 1.867; Unitaria número 1.
Membrillo (El), Las Herencias, 1.027; Unitaria.
Mora de Toledo, ídem, 10.850; Sección Graduada.
Navahermosa, ídem, 5.089; Unitaria número 2.
Navalcán, ídem, 4.292; Unitaria número 3.
Nombela, ídem, 2.169; Unitaria número 1.
Ocaña, ídem, 6.741; Sección Graduada.
Oropesa, ídem, 3.958; Sección Graduada.
Puebla de Almoradiel, ídem, 6.868; Sección Graduada.
Rielves, ídem, 679; Unitaria.
Romeral (El), ídem, 2.920; Unitaria.
San Román, ídem, 1.035; Unitaria.
Tembleque, ídem, 3.879; Sección Graduada.
Totanés, ídem, 638; Unitaria.
Turleque, ídem, 2.222; Unitaria número 1.
Villa de Don Fadrique, ídem, 5.966; Unitaria número 2.
Villanueva de Bogas, ídem, 1.254; Unitaria número 2.
Villatobas, ídem, 4.253; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Añover de Tajo, ídem, 3.201; Sección Graduada.
Castillo de Bayuela, ídem, 1.800; Unitaria número 3.
Huecas, ídem, 747; Unitaria.
Pueblanueva, ídem, 3.496; Unitaria número 2.
San Martín de Pusa, ídem, 2.138; Unitaria número 2.
Sevilleja de la Jara, ídem, 1.215; Unitaria número 2.
Valdeverdeja, ídem, 4.958; Sección Graduada.
Villa de Don Fadrique, ídem, 5.966; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ador, ídem, 1.296; Unitaria.
Alborache, ídem, 971; Unitaria.
Alboraya, ídem, 3.725; Sección Graduada.
Alcántara del Júcar, ídem, 1.148; Unitaria.
Alcudia de Crespins, ídem, 2.202; Unitaria número 1.
Aldaya, ídem, 5.349; Unitaria número 2.
Almoines, ídem, 1.652; Unitaria número 1.
Auna, ídem, 2.545; Unitaria número 1.
Ayora, ídem, 6.067; Sección Graduada.
Bellús, ídem, 385; Mixta.
Bocairente, ídem, 3.239; Sección Graduada.
Calderón, Requena, 185; Mixta.
Carlet, ídem, 7.976; Sección Graduada.
Casas (Las), Utiel, 685; Unitaria.
Casas del Río, Requena, 644; Unitaria.
Cogullada, Carcagente, 709; Unitaria.
Chelva, ídem, 3.554; Unitaria número 4.
Chirivella, ídem, 3.372; Unitaria número 1.
Enguera, ídem, 4.851; Unitaria número 3.
Fuenterrobles, ídem, 1413; Unitaria número 2.
Gandía, ídem, 15.812; Sección Graduada «Cervantes».
Gestalgar, ídem, 1.595, Unitaria número 2.
Godelleta, ídem, 1.682; Unitaria.
Jalance, ídem, 2.479; Unitaria número 1.
Llanera de Ranes, ídem, 978; Unitaria.
Marines, ídem, 675; Unitaria.
Montserrat, ídem, 2.119; Sección Graduada.
Navarrés, ídem, 2.917; Unitaria número 2.
Paporta, ídem, 3.591; Unitaria número 2.
Picasent, ídem, 6.202; Sección Graduada.
Pobleta (La), Andilla, 391; Unitaria.
Puebla del Duc, ídem, 2.174; Unitaria número 1.
Requena, ídem, 8.228; Unitaria número 2.
Ribarroja, ídem, 4.365; Unitaria número 2.
Romaní, Sollana, 418; Unitaria.

Rótova, ídem, 1.252; Unitaria número 2.
Sagunto, ídem, 12.123; Unitaria número 2.
Sega, Ademuz, 244; Mixta.
Sieteaguas, ídem, 1.336; Unitaria número 1.
Tabernes de Valldignas, ídem, 12.212; Unitaria núm. 9.
Tous, ídem 1.319; Unitaria.
Turis, ídem, 4.055; Unitaria número 1.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada, número 17.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada, número 17.
Villargordo del Cabriel, ídem, 1.475; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Ares de Alpuente, ídem, 1.160; Unitaria número 2.
Ayora, ídem, 6.067; Unitaria.
Carpesa, Valencia, 1.043; Unitaria número 59.
Collado, Alpuente, 346; Unitaria.
Gandía, ídem, 15.812; Sección Graduada "San Francisco de Borja".
Poblet dels Ferres, Bocairente, 44; Mixta.
Sagunto, ídem, 12.123;; Sección Graduada.
Tabernes de Volldigna, ídem, 12.212;; Unitaria núm. 4.
Torrente, ídem, 15.694; Sección Graduada.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada número 17.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Aguilar de Campos, ídem, 1.040; Unitaria número 1.
Bercero, ídem, 1.018; Unitaria.
Bocos de Duero, ídem, 293; Unitaria.
Brahojos de Medina, ídem, 403; Unitaria.
Canillas de Esgueva, ídem, 532; Unitaria.
Castrillo de Duero, ídem, 802; Unitaria.
Castroponce de Valderaduey, ídem, 552; Unitaria.
Lomoviejo, ídem, 557; Unitaria.
Matilla de los Caños, ídem, 235; Mixta.
Medina del Campo, ídem, 13.480; Unitaria número 5.
Melgar de Abajo, ídem, 717; Unitaria.
Parrilla (La), ídem, 986; Unitaria.
Piñel de Arriba, ídem, 983; Unitaria.
Pobladura de Sotiedra, ídem, 178;; Mixta.
San Miguel del Arroyo, ídem, 1.340; Unitaria número 2.
Seca (La), ídem, 2.172; Sección Graduada.
Valbuena de Duero, ídem, 1.007; Unitaria número 2.
Villanueva de la Condesa, ídem, 130; Mixta.
Villanueva de Duero, ídem, 859; Unitaria.
Villanueva de los Infantes, 377; Unitaria.
Villavellid, ídem, 348; Unitaria.

Turno voluntario

Bolaños de Campos, ídem, 930; Unitaria.
San Pablo de la Moraleja, ídem, 348; Mixta.
San Pelayo, ídem, 167; Mixta.
Villaesper, ídem, 102; Mixta.
Villalbarba, ídem, 520; Unitaria.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Abaroa, Pedernales, 60; Mixta.
Berriatúa, ídem, 403; Unitaria.
Bilbao, ídem, 212.974; Unitaria "Arriaga".
Carral, Sopuerta, 277; Unitaria.
Elejalde, Lejona, 948; Unitaria "Sarriena".
Herrera (La), Zalla, 467; Unitaria.
Ispaster, ídem, 126; Unitaria.
Larrabezua, ídem, 815; Unitaria.
Libano de Arrieta, Arrieta, 241; Unitaria.
Mañaria, ídem, 686; Unitaria.
Navarniz, ídem, 176; Unitaria.
Puerto (El), Abanto y Ciérvrana, 426; Unitaria.
Ranero, Carranza, 139; Mixta.
San Esteban, Carranza, 166; Unitaria.;
San Esteban, Galdames, 451; Unitaria.
San Vicente Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Sección Graduada.
San Vicente Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Sección Graduada "Bagaza".
San Vicente Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Sección Graduada "Rajeta".
Santecilla, Carranza, 140; Mixta.
Sestao, ídem, 19.298; Sección Graduada "General Mola".

Turno voluntario

Bilbao, ídem, 212.974; Unitaria "Larrasquitu".
Elejalde, Lejona, 948; Unitaria Campa S. Bartolomé.
Goyerri, Bilbao, 902; Unitaria.
Portugalete, ídem, 9.431; Sección Graduada "Maestro Zubeldia".
San Vicente Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Unitaria "Recuerto".
San Vicente Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Unitaria "Recuerto".

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Arquilinos, ídem, 473; Unitaria número 2.
Aspariegos, ídem, 1.000; Unitaria.;
Benavente, ídem, 9.543; Sección Graduada número 2.
Bercianos de Valverde, Pueblica Valverde, 363; Unitaria.
Campillo (El), San Pedro de la Nave, 179; Mixta.
Castro de Alcañices, Fonfría, 340; Mixta.
Castrogonzalo, ídem 983; Unitaria número 2.
Cerecinos de Campos, ídem, 1.291; Unitaria número 2.
Corrales, ídem, 1.861; Sección Graduada.
Domez, Gallegos del Río, 440; Unitaria.
Estación de la Tabla, Villafáfila, 60; Mixta.
Faramontaos de Tábara, ídem, 1.148; Unitaria.
Fariza, ídem, 463; Unitaria.
Fermoselle, ídem, 4.455; Sección Graduada, número 2.
Fonfría, ídem, 727; Unitaria.
Fresno de la Ribera, ídem, 603; Unitaria.
Fuentelapeña, ídem, 2.399; Unitaria número 2.
Galende, ídem, 299; Unitaria.
Grisuela, Rabanales, 302; Mixta.
Malva, ídem, 870; Unitaria número 2.
Manganeses Polborosa, ídem, 1.385; Unitaria número 1.
Moraleja del Vino, ídem, 1.370; Unitaria número 3.
Moreruela Tábara, ídem, 741; Unitaria.
Muga de Alba, Losacino, 458; Unitaria.
Otero de Sanabria, ídem, 325; Mixta.
Pedrazalez, Galende, 216; Mixta.
Peleas de Abajo, ídem, 350; Unitaria.
Pobladura del Valle, ídem, 939; Unitaria número 1.
Riomanzanas, Figueruela Arriba, 261; Mixta.
San Mamed, Rábano de Aliste, 90; Mixta.
San Pedro de la Viña, ídem, 478; Unitaria.
Sejas de Sanabria, Manzanal Infantes, 183; Mixta.
Sitrama de Tera, ídem, 438; Unitaria.
Toro, ídem, 9.031; Unitaria número 1.
Vega de Nuez, Viñas, 103; Mixta.

eniablo, ídem, 1.645; Sección Graduada.
ídayanes, ídem, 301; Unitaria.
illabrazaro, ídem, 604; Unitaria.
illabuena del Puente, ídem, 1.643; Unitaria número 1.
illalobos, ídem 1.016; Unitaria número 2.
illanueva del Campo, ídem, 2.493; Unitaria número 2.
illanueva de la Sierra, Pías, 372; Unitaria.
rre de Sanabria, Palacios Sanabria, 140; Mixta.
iñas Aliste, Viñas, 351; Unitaria.

Turno voluntario

enavente, ídem, 9.543; Sección Graduada número 3. "Fernando II".
erezal de Sanabria, Asturianos, 93; Mixta.
orrales, ídem, 1.861; Sección Gaduada.
spadañedo, ídem, 264; Unitaria.
aramontaos de Sierra, Espadañedo, 1.040; Mixta.
añarejos, Manzanal de Arriba, 83; Mixta.
lamoles, Fariza, 233; Mixta.
icereces de Tera, ídem, 379; Unitaria.
olezuelas Carballeda, ídem, 476; Unitaria.
oraleja del Vino, ídem, 1.730; Unitaria número 1.
obledo, Ungilde, 190; Mixta.
n Juan de la Cuesta, Robledo-Cervantes, 222; Unitaria.
oro, ídem, 9.031; Unitaria número 7.
idera, Fariza, 236; Mixta.
egalatrave, ídem, 359; Unitaria.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

cered, ídem, 726; Unitaria.
lcalá de Ebro, 559; Unitaria.
lcalá de Moncayo, ídem, 454; Unitaria.
partir, ídem, 977; Unitaria número 1.
rbel, ídem, 962; Unitaria.
ándiga, ídem, 1.227; Unitaria número 2.
lea, ídem, 1.088; Unitaria.
sca, ídem, 3.410; Sección Graduada.
elchite, ídem, 3.589; Sección Graduada.
el, ídem, 850; Unitaria número 2.
alatorao, ídem, 3.410; Sección Graduada.
alcena, ídem, 951; Unitaria número 2.
asetas, Zaragoza, 2.799; Sección Graduada.
astejón de Alarba, ídem, 343; Unitaria.
rveruela, ídem, 300; Unitaria.
Cetina, ídem, 2.407; Sección Graduada.
Ejea Caballeros, ídem, 8.729; Mixta "La Llana".
Fuentes de Jiloca, ídem, 1.143; Unitaria número 1.
Gordún, Navardún, 90; Mixta.
Montañana, Zaragoza, 2.475; Unitaria número 1.
Montón, ídem, 537; Unitaria.
Moyuela, ídem, 1.246; Unitaria número 2.
Morera Lugarico Cerdán, Zaragoza, 1.325; Mixta "J. Cancio Mena".
Novallas, 1.686; Unitaria número 2.
Olvés, ídem, 576; Unitaria.
Pinséque, ídem, 1.221; Unitaria número 2.
Ruesca, ídem, 187; Mixta.
San Juan de Mozarrifar, Zaragoza, 2.403; Unitaria número 2.
Santed, ídem, 310; Unitaria.
Sigüés, ídem, 611; Unitaria.
Sofuentes, ídem, 537; Unitaria.
Tabuenca, ídem, 1.257; Unitaria número 1.
Terrer, ídem, 1.742; Unitaria número 1.
Torrelapaja, ídem, 383; Unitaria.
Uncastillo, ídem, 3.120; Sección Graduada.
Valmadrid, ídem, 348; Mixta.
Villanueva de Huerva, ídem, 1.289; Unitaria número 2.
Villarreal de Huerva, ídem, 561; Unitaria.
Villarroya del Campo, ídem, 284; Unitaria.
Viver de la Sierra, ídem, 291; Mixta.
Zaragoza, ídem, 244.015; Unitaria "M. de Cavia".

Turno voluntario

Aniñón, ídem, 1.847;; Unitaria número 2.
Borja, ídem, 5.024; Sección Graduada.
Calatayud, ídem, 18.318; Sección Graduada número 1.
Calatorao, ídem, 3.410; Sección Graduada.
Casetas-Villarrapa, Zaragoza, 2.799; Mixta.
Cinco Olivas, ídem, 349; Unitaria.
Codos, ídem, 976; Unitaria número 2.
Fuentes de Jiloca, ídem, 1.143; Unitaria número 2.
Langa del Castillo, ídem, 782; Unitaria.
Oseja, ídem, 275; Unitaria.
Sádaba, ídem, 2.686; Sección Graduada.
Talamantes, ídem, 412; Unitaria.
Tosos, ídem, 908; Unitaria.
Trasobares, ídem, 998; Unitaria número 2.
Uncastillo, ídem, 3.120; Sección Graduada.
Valdehorna, ídem, 213;; Mixta.

En uso de las atribuciones que con-re a esta Dirección el número 16 de Orden ministerial de 13 de abril últ-o, por la que se convoca concurso eral de traslados para proveer las cantes de Direcciones de Grupos Es-ares,

Esta Dirección General tiene a bien tar las siguientes instrucciones:

Primera. Los Directores que soliciten por el turno de consortes solo podrán incluir en su petición las vacantes anunciadas en este turno que radiquen en la misma localidad o término municipal en que sirvan en propiedad sus cónyuges.

Los documentos que habrán de acompañar a su petición serán los señalados en la instrucción primera de la Orden de esta Dirección de fecha 30 de abril último, relacionada con el concurso general de traslados de Maestros.

Segunda. Las Delegaciones Administrativas oficiarán a los Directores que estén comprendidos en el grupo segundo del turno voluntario, a fin de que soliciten en el concurso, ya que de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las plazas que incluyan en su petición, serán destinados libremente.

Tercera. El plazo de peticiones será de quince días, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes.

Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, comenzará este plazo el día en que se reciba en dichas capitales el mencionado «Boletín»

Las instancias con hoja de servicios, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1954, más la documentación exigida a los consortes y reingresados, se tramitarán en la forma señalada en la instrucción séptima de la citada Orden de 30 de abril último, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en las instrucciones séptima, octava, novena y décima de esta última disposición.

Cuarta. Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de este Ministerio.

DIRECTORES

NOTA.—LO expresado en primer lugar se refiere a la *localidad*, lo segundo, a *nombre* o *número de Grupo*

PROVINCIA DE ALMERIA
Turno voluntario
Almería, «Gabriel Callejón».

PROVINCIA DE BARCELONA
Turno de consortes
Tarrasa, «Baldrich», número 2.

PROVINCIA DE BURGOS
Turno de consortes
Briviesca.

PROVINCIA DE CACERES
Turno de consortes
Plasencia.
Turno voluntario
Valencia de Alcántara, «General Navarro y Alonso de Celada».

PROVINCIA DE CIUDAD REAL
Turno de consortes
Puertollano, «Ramón y Cajal».
Turno voluntario
Campo de Criptana, número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA
Turno de consortes
Montilla, «San José».

PROVINCIA DE GRANADA
Turno de consortes
Huéscar.

PROVINCIA DE HUELVA
Turno de consortes
Isla Cristina.

PROVINCIA DE MADRID
Turno de consortes
Madrid, «José Calvo Sotelo».

PROVINCIA DE LAS PALMAS
Turno de consortes
Arucas, «Generalísimo Franco».
Las Palmas de Gran Canaria, «Carlos Navarro.
Turno voluntario
Las Palmas de Gran Canaria, «José Antonio Primo de Rivera».

PROVINCIA DE SALAMANCA
Turno de consortes
Guijuelo.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Turno voluntario
Puerto de la Cruz.

PROVINCIA DE SANTANDER
Turno de consortes
Peñacastillo, «Marqués de Estella».
Reinosa, «Concha Espina».

PROVINCIA DE SEGOVIA
Turno voluntario
Cuéllar.

PROVINCIA DE VALENCIA
Turno de consortes
Carcagente.

PROVINCIA DE VIZCAYA
Turno voluntario
Ondárroa.

PROVINCIA DE ZARAGOZA
Turno de consortes
Miralbueno.
Zaragoza, «Cervantes».

DIRECTORAS

PROVINCIA DE ALICANTE
Turno de consortes
Alicante, «Cervantes».

PROVINCIA DE ALMERIA
Turno voluntario
Almería, «Generalísimo Franco».

PROVINCIA DE BADAJOZ
Turno de consortes
Granja de Torrehermosa.

PROVINCIA DE BARCELONA
Turno de consortes
Tarrasa, número 3.

PROVINCIA DE CADIZ
Turno de consortes
Cádiz, número 1, «Generalísimo Fran».

PROVINCIA DE HUELVA
Turno voluntario
Ayamonte.
La Palma del Condado.

PROVINCIA DE HUESCA
Turno de consortes
Binéfar.
Jaca.

PROVINCIA DE LERIDA
Turno voluntario
Borjas Blancas.

PROVINCIA DE LUGO
Turno voluntario
Vivero, «Pastor Díaz».

PROVINCIA DE MALAGA
Turno de consortes
Málaga, número 9.
Turno voluntario
Archidona, número 1.

PROVINCIA DE MURCIA
Turno voluntario
Aguilas, número 1.
Calasparra.

PROVINCIA DE LAS PALMAS
Turno de consortes
Arucas, «Generalísimo Franco».

PROVINCIA DE SANTANDER
Turno de consortes
Santander, «Calvo Sotelo».
Turno voluntario
Santoña, «Ramón Pelayo».

PROVICIA DE SEVILLA
Turno voluntario
Puebla de Cazalla, número 1.
Utrera, «Alvarez Quintero».

PROVIÑCIA DE TARRAGONA
Turno voluntario
Ulldecona.

PROVINCIA DE VALENCIA
Turno de consortes
Villanueva de Castellón.
Turno voluntario
Sagunto.

PROVINCIA DE VIZCAYA
Turno de consortes
Bilbao, «Luis Briñas».
Bilbao, «Zorroza».
Turno voluntario
Bilbao, «Urbarri».

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 14 de la Orden ministerial de 12 de abril último, por la que se convoca concurso especial de traslados para proveer vacantes de Escuelas Maternales y Párvulos.

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Las Maestras que soliciten por el turno de consorte solo podrán incluir en su petición las vacantes anunciadas en este turno que a continuación de esta Orden se publican, que radiquen en la misma localidad o término municipal en que estén en propiedad sus cónyuges.

Los documentos que habrán de acompañar a su petición serán los señalados en la instrucción primera de la Orden de esta Dirección de fecha 30 de abril último relacionada con el concurso general de traslados.

Segunda. Las Delegaciones Administrativas oficiarán a las Maestras que estén comprendidas en el grupo segundo del turno voluntario, a fin de que soliciten en el concurso, ya que de no hacerlo o de que no las corresponda ninguna de las plazas que incluyan en su petición, serán destinadas libremente. Las excedentes casadas que participen en este concurso y no obtengan consumir plaza, deberán hacer constar, destacadamente, en su instancia.

Tercera. El plazo de peticiones será de quince días, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes.

Para las provincias de Las Palmas Santa Cruz de Tenerife, comenzará plazo el día que se reciba en di- capitales el mencionado «Bole-

Las instancias con hoja de servicios rtificada y cerrada en 31 de agosto 1954, más la documentación exigi- da a las consortes y reingresadas, se tramitarán en la forma señalada en la instrucción séptima de la citada Orden de 30 de abril último, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en las instrucciones séptima, octava, novena y décima de esta última disposición.

Cuarta. Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de este Ministerio.

VACANTES

consignado en primer lugar se refiere a la *localidad;* segundo, al *Ayuntamiento;* tercero, el *censo de la localidad*, y cuarto, a la *clase de Escuela.*)

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

grría, ídem, 661; Párvulos.
estu, Arrayá, 451; Párvulos.
nclares de Oca, ídem, 682; Párvulos.
oria, ídem; 43.823; Sección Párvulos Graduada «La Florida».

Turno voluntario

illar, ídem, 694; Párvulos.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

orea, ídem, 2.224; Párvulos.
a, ídem, 1.850; Párculos.
a Gonzalo, ídem, 1.786; Párvulos.
ur, ídem, 1.586; Párvulos.
nicos, ídem, 970; Párvulos.
era, ídem, 4.996; Párvulos.
avaliente, ídem, 805; Párvulos.
averde de Guadalimar, ídem, 1.004; Párvulos.
, ídem, 2.081; Párvulos.

Turno voluntario

alá del Júcar, ídem, 1559; Párvulos.
as de Jorquera, ídem, 1.551; Párvulos.
pio, ídem, 1.407; Párvulos.
a de Montiel, ídem, 3.240; Párvulos.
uelo, ídem, 2.001; Párvulos.
da (La), ídem, 11.706; Párvuols.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

rio Estación Novelda, Novelda, 572; Párvulos.
Jofar, ídem, 1.198; Párvulos.
stro, ídem, 2.867; Párvulos.
, ídem, 1.600; Párvulos.
osa de Ensarriá, ídem, 4.355; Párvulos.
pello, ídem, 3.261; Párvulos.
ea, ídem, 4.780; Párvulos número 2.
oso, ídem, 3.943; Párvulos número 1.
Vicente del Raspeig, ídem, 3.771; Párvulos.

Turno voluntario

oradí, ídem, 3.998; Párvulos número 1.
he, ídem, 34.998; Párvulos número 5.
ídem, 4.105; Sección Párvulos niñas.
a, ídem, 1.407; Párvulos.
rol, ídem, 5.245; Sección Párvulos.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Adra, ídem, 7.028; Párvulos.
Alcontar, ídem, 761; Párvulos.
Bayarque, ídem, 487; Párvulos.
Bedar, ídem, 525; Párvulos.
Cañada de San Urbano, Almería, 2.026; Párvulos
Chirivel, ídem, 1.334; Párvulos.
Garrucha, ídem, 3.083; Párvulos.
Huércal, ídem, 2.751; Párvulos.
Lucar, ídem, 981; Párvulos.
Padules, ídem, 1.108; Párvulos.
Urracal, ídem, 721; Párvulos.
Velefique, ídem, 1.167; Párvulos.

Turno voluntario

Bacares, ídem, 1.052; Párvulos.
Huércal Overa, ídem, 4.438; Párvulos número 1.
Vélez Rubio, ídem, 5.334, Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Fontiveros, ídem, 1.579; Párvulos.
Martínez, ídem, 1.053; Párvulos.
Puerto Castilla, ídem, 663; Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Alconchel, ídem, 3.878; Párvulos.
Coronada (La), ídem, 3.366; Párvulos.
Granja de Torrehermosa, ídem, 7.836; Párvulos.
Salvaleón, ídem, 4.399; Párvulos.
Valderrotes, ídem, 1.356; Párvulos.
Valverde de Leganés, ídem, 5.973; Párvulos.
Villafranca de los Barros, ídem, 16.671; Párvulos número 5.

Turno voluntario

Almendral, ídem, 3.467; Párvulos.
Cabeza la Vaca, ídem, 3.862; Párvulos.
Guareña, ídem, 8.492; Párvulos número 1.
Higuera de Vargas, ídem, 4.217; Párvulos.
Zalamea, ídem, 3.734; Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alayor, ídem, 5.034; Párvulos.
Ibiza, ídem, 11.333; Sección Párvulos Grupo Escolar niños.
María de la Salud, ídem, 2.592; Sección Párvulos Graduada niños.
Palma de Mallorca, ídem, 113.844; Sección Párvulos Graduada «La Soledad».
Santa Margarita, ídem, 4.272; Sección Párvulos Graduada niñas.
Secar del Real, Palma de Mallorca, 1.138; Sección Párvulos.
Selvá, ídem, 1.560; Maternal.
Villacarlos, ídem, 1.862; Párvulos.

Turno voluntario

Mercadal, ídem, 1.681; Párvulos.
Puebla (La), ídem, 10.231; Sección Párvulos, Grupo Escolar «Gral. P. de Rivera».
Puigpuñent, ídeb, 883; Párvulos.
San Cristóbal, Mercadal, 1.065, Párvulos.
San Luis, ídem, 1.363; Párvulos.
Santany, ídem, 2.990, Párvulos.
Selvá, ídem, 1.560; Párvulos.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Alella, ídem, 1.555; Párvulos.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Párvulos número 20.
Gélida, ídem, 1.800; Párvulos.
Monjos, Santa Margarita y Monjos, 875; Párvulos.
Piera, ídem, 1.978; Párvulos.
Puigreig, ídem, 2.203; Párvulos.
Sabadell, ídem, 51.306; Sección Párvulos Graduada número 2 de niños.
Tarrasa, ídem, 54.959; Sección Párvulos Graduada número 2 «Baldrich» niños.
Tarrasa, ídem, 54.959; Sección Párvulos Graduada número 3.

Turno voluntario

Barcelona, ídem, 1.275.601; Párvulos número 10.
Esparraguera, ídem, 4.177; Párvulos.
Gironella, ídem, 2.872; Párvulos.
Tarrasa, ídem, 54.959; Párvulos número 7.
Tarrasa, ídem, 54.959; Sección Párvulos Graduada número 3.
Vich, ídem, 12.414; Párvulos de «Los Capuchinos».

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Belorado, ídem, 2.606; Párvulos.
Busto de Bureba, ídem, 789; Párvulos.
Canicosa de la Sierra, ídem, 933; Párvulos.
Castrillo de la Reina, ídem, 879; Párvulos.
Huerta del Rey, ídem, 1.557; Párvulos.
Moneo, Alforados de Moneo, 361; Párvulos.
Villadiego, ídem, 1.291; Párvulos.

Turno voluntario

Isar, ídem, 397; Párvulos.
Oña, ídem, 1.456; Párvulos.
Puebla de Arganzón (La), ídem, 558; Párvulos.
Villarcayo, ídem; 1.402; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Aldeanueva de la Vera, ídem, 3.668; Párvulos número 2.
Cabezabellosa, ídem, 1.367; Párvulos.
Cañamero, ídem, 3.294; Párvulos.
Casillas de Coria, ídem, 1.578; Párvulos.
Cumbre (La), ídem, 2.943; Párvulos.
Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Párvulos número 1.
Sierra de Fuentes, ídem, 3.010; Párvulos número 1.
Torrecilla de la Sierra, ídem, 2.683; Párvulos.
Villamiel, ídem, 2.046; Párvulos.

Turno voluntario

Aliseda, ídem, 4.639; Párvulos número 1.
Sierra de Fuentes, ídem, 3.010; Párvulos número 2.
Tejeda de Tietar, ídem, 1.416; Párvulos.
Torrejón el Rubio, ídem, 2.125; Párvulos.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Conil de la Frontera, ídem, 4.730; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Alcalá de Chivert, ídem, 4.404, Párvulos número 3.
Ares del Maestre, ídem, 540; Párvulos.
Bechí, ídem, 2.394; Párvulos número 1.
Cabanes, ídem, 2.447; Párvulos.
Horno de las Alquerías, Villarreal, 2.919; Párvulos.
Lucena, ídem, 1.379; Párvulos.
San Jorge, ídem, 992; Párvulos.
Santa Magdalena, ídem, 969; Párvulos.
Villavieja, ídem, 2.772; Párvulos.

Turno voluntario

Altura, ídem, 2.999, Párvulos número 3.
Castellfort, ídem, 684; Párvulos.
Nules, ídem; 7.071; Sección Graduada niñas «L. Vega».
San Juan de Moró, Villafamés, 646; Párvulos.
Vinaroz, ídem, 9.746; Párvulos número 1.
Vistabella, ídem, 931; Párvulos.
Zucaina, ídem, 593; Párvulos.

CEUTA

Turno de consortes

Ceuta, ídem, 59.115; Párvulos número 4.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Alcubillas, ídem, 2.023; Párvulos número 1.
Bolaños, ídem, 8.036; Párvulos número 1.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.352; Párvulos número 2.
Ciudad Real, ídem, 30.915; Párvulos número 12.
Chillón, ídem, 4.693; Párvulos número 1.
San Benito, Almodóvar del Campo; 879; Párvulos número
Villarta de San Juan, ídem, 3.381; Párvulos número 3.

Turno voluntario

Calzada de Calatrava, ídem, 8.352; Párvulos número 3.
Fuente el Fresno, ídem, 4.747; Párvulos número 1.
Herencia, ídem, 10.370; Párvulos número 1.
Miguelturra, ídem, 7.066; Párvulos número 3.
Tomelloso, ídem, 30.208; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Aguilar de la Frontera, ídem, 13.843; Párvulos número
Azuel, Cardeña, 1.214; Párvulos.
Bélmez, ídem, 8.068; Párvulos número 2.
Blázquez (Los), ídem, 1.873; Párvulos.
Carrasca (La), Almedinilla, 370; Párvulos.
Córdoba, ídem, 111.283; Párvulos número 11.
Granjuela (La), ídem, 1.025; Párvulos.
Mootemayor, ídem, 4.316; Párvulos.
Pedroches, ídem, 4.130; Párvulos.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem, 19.067; Párvulos número
Rambla (La), ídem, 8.192; Párvulos número 1.
Valsequillo, ídem, 1.467; Párvulos.
Victoria (La), ídem, 2.937; Párvulos.
Villnueva de Córdoba, ídem, 16.123; Párlvulos número

Turno voluntario

Abundi, Barna, 1.905; Párvulos.
Belalcázar, ídem, 10.041; Párvulos.
Bélmez, ídem, 8.068; Párvulos número 2.
Benamejí, ídem, 5.991; Párvulos número 1.
Carcabuey, ídem, 4.731; Párvulos.
Cardenchosa, Fuenteobejuna, 945; Párvulos.
Cardeña, ídem, 5.556; Párvulos.
Castil de Campos, Priego, 1.175; Párvulos.
Coronada, Fuenteobejuna, 1.268; Párvulos.
Doña Mencía, ídem, 5.847; Párvulos número 1.
Dos Torres, ídem, 4.564; Párvulos.
Fernán Núñez, ídem, 12.209; Párvulos número 4.
Montalbán, ídem, 4.066; Párvulos.
Morilés (Los), ídem, 3.684; Párvulos.
Pozo los Altos, Fuenteobejuna, 1.097; Párvulos.
Santaella, ídem, 3.488; Párvulos número 1.
Valenzuela, ídem, 3.391; Párvulos.
Villanueva de Córdoba, ídem, 16.123; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Belmonte, ídem, 3.747; Párvulos número 2.
Mota del Cuervo, ídem, 4.952; Párvulos número 1.
Olivares de Júcar, ídem, 1.952; Párvulos.
Quintanar del Rey, ídem, 4.963; Párvulos número 1.
Salinas del Manzano, ídem, 493; Párvulos.
Salvacañete, ídem, 833; Párvulos.
San Clemente, ídem, 6.357; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Celrá, ídem, 1.510; Párvulos.
Espolla, ídem, 619; Párvulos.
Llers, ídem, 363; Párvulos.
Olot, ídem, 11.925; Sección Párvulos Graduada de niñas.
Saus Camallera, Saus, 159; Párvulos.

Turno voluntario

Villajuiga, ídem, 746; Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Algarinejo, ídem, 3.166; Párvulos.
Almuñécar, ídem, 6.235; Párvulos.
Granada, ídem, 142.900; Sección Párvulos Graduada «Primo de Rivera».
Lecina Bombarón, ídem, 2.092; Párvulos.
Peza (La), ídem, 2.084; Párvulos.

Turno voluntario

Granada, ídem, 142.900; Párvulos número 6.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Alocer, ídem, 1.408; Párvulos.
Hilmarcos, ídem, 723; Párvulos número 1.
Peralejos de las Truchas, ídem, 754; Párvulos.
Valdecubo, ídem, 335; Párvulos.

Turno voluntario

Iznqueca de Henares, ídem, 1.227; Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Anaca, Irún, 1.192; Párvulos número 2.
Aforga, San Sebastián, 1.735; Párvulos.
Placencia, ídem, 3.552; Párvulos.
San Sebastián, ídem, 88.289; Párvulos Graduada «María Cristina».
Usurbil, ídem, 645; Párvulos.
Zumárraga, ídem, 3.521; Sección Graduada de Párvulos.

Turno voluntario

Ataún, ídem, 1.427, Párvulos.
San Sebastián, ídem, 88.289; Sección Graduada Párvulos «General Mola».

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Calañas, ídem, 4.059; Párvulos número 2.
Cortegana, ídem, 5.099; Párvulos.
Fuenteheridos, ídem, 1.238; Párvulos.
Higuera de la Sierra, ídem, 2.013; Párvulos.
Puebla de Guzmán, ídem, 4.639; Párvulos.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Almudevar, ídem, 2.905; Párvulos número 2.
Angüés, ídem, 688, Párvulos.
Ayerbe, ídem, 2.125; Sección Graduada de Párvulos.
Naval, ídem, 634; Párvulos.
Torrente de Cinca, ídem, 1.440; Párvulos.

Turno voluntario

Alcolea de Cinca, ídem, 1.692; Párvulos número 1.
Arén, ídem, 985; Párvulos.
Esplús, ídem, 804; Párvulos.
Loarre, ídem, 589; Párvulos.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Mancha Real, ídem, 9.284; Párvulos número 7.
Navas de San Juan, ídem, 7.175; Párvulos número 2.
Torredonjimeno, ídem, 14.087; Párvulos Graduada número 5.

Turno voluntario

Mancha Real, ídem, 9.284; Párvulos número 8.
Navas de San Juan, ídem, 7.175; Párvulos número 3.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Ardón, ídem 556; Párvulos.
Astorga, ídem, 13.952; Párvulos.
Castilfalé, ídem, 443; Párvulos.
Galleguillos de Campos, ídem, 605; Párvulos.
Matanza de los Oteros, ídem, 707; Párvulos.
Nogarejas, Castrocontrigo, 929; Párvulos.
Olleros de Sabero, Sabero, 256; Párvulos.
Santa María de la Isla, ídem, 611; Párvulos.
Valdevimbre, ídem, 1.109; Párvulos número 2.
Veguellina de Orbigo, Villarejo de Orbigo, 1.560; Párvulos.

Turno voluntario

Alija de los Melones, ídem, 1.392; Párvulos.
Armellada, Turcia, 971; Párvulos.
Barcianos del Páramo, ídem, 592; Párvulos.
Boñar, ídem, 1.360; Párvulos número 1.
Gordaliza del Pino, ídem, 688; Párvulos.
San Justo de la Vega, ídem, 1.225; Párvulos.
Susañe del Sil, Palacios del Sil, 449; Párvulos.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Alcarrás, ídem, 2.790; Párvulos número 2.
Alcoetge, ídem, 932; Párvulos.
Arbeca, ídem, 3.197; Párvulos.
Balaguer, ídem, 6.242; Párvulos.
Pobla de Segur, 1.855; Párvulos.

Turno voluntario

Guimerá, ídem, 1.267; Párvulos.
Termens, ídem, 1.570; Párvulos número 1.
Vilanova de Meyá, ídem 576; Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Arenzana de Abajo, ídem, 786; Párvulos.
Azofra, ídem, 781; Párvulos.
Baños de Río Tobía, ídem, 1.506; Párvulos número 2.
Huércanos, ídem, 1.251; Párvulos
Quel, ídem, 2.681; Párvulos número 2.

Turno voluntario

Cervera del Río Alhama, ídem, 4.905; Párvulos número 2.
Cornago, ídem, 1.592; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Baralla, Neira de Jusá, 480; Párvulos.
Meira, ídem, 970; Párvulos.
Parga, Guitíriz, 560; Párvulos.

Turno voluntario

Lorenzana, ídem, 561; Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Barrio de la Estación, Torrelodones, 709; Párvulos.
Carencia, ídem, 748; Párvulos.
Galapagar, ídem, 1.486; Párvulos.
Madrid, ídem, 1.490.798; Párvulos Graduada «Concepción Arenal».
Madrid, ídm, 1.490.798; S. Independiente. Párvulos «Mesón de Paredes».
Madrid, ídem, 1.490.798; Maternal. Grupo «Miguel de Unamuno».
Madrid, ídem, 1.490.798; Párvulos Carabanchel Bajo.
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Párvulos. Grupo «Alejandro Rodríguez».

Turno voluntario

Camporreal, ídem, 1.664; Párvulos.
Madrid, ídem, 1.490.798; Maternal, Grupo «Eduardo Callejo», Carabanchel.
Madrid, ídem, 1.490.798; Párvulos «Concepción Arenal».
Madrid, ídem, 1.490.798; Párvulos, Graduada «Miguel de Unamuno».
Madrid, ídem, 1.490.798; Párvulos, Graduada «Isabel la Católica», Puente de Vallecas.
Madrid, ídem, 1.490.798; Párvulos, Graduada «Menéndez y Pelayo».
Pinto, ídem, 3.513; Párvulos.
Vicálvaro, Madrid, 6.615; Sección Párvulos, Graduada número 1.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Archidona, ídem, 7.962; Sección Párvulos de la Graduada.
Estepona, ídem, 10.935; Sección Párvulos de la Graduada.
Málaga, ídem, 240.514; Sección Párvulos de la Graduada número 7.
Málaga, ídem, 240.514; Sección Párvulos de la Graduada número 9.
Montejaque, ídem, 2.033; Párvulos.
Vélez Málaga, ídem, 11.835; Párvulos número 3.

Turno voluntario

Alhaurín el Grande, ídem, 8.355; Párvulos número 2.
Málaga, ídem, 240.514; Párvulos número 5.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Alcantarilla, ídem, 10.966; Párvulos.
Cartagena, ídem, 43.825; Párvulos número 3.
Dolores (Los), Cartagena, 4.840; Párvulos.
Lorquí, ídem, 3.010; Párvulos.
Torreagüera, Murcia, 2.770; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Ceutí, ídem, 2.996; Párvulos número 2.
Cieza, ídem, 18.913; Párvulos número 3.
Molina de Segura, ídem, 7.648; Párvulos.
Torreagüera, Murcia, 2.770; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Baños de Molgas, ídem, 854; Párvulos.
Barbadanes, ídem, 837; Párvulos.
Carballino, ídem, 1.982; Párvulos.
Feces de Abajo, Verín, 384; Párvulos.
Ribadavia, ídem, 2.696; Sección Párvulos de la Graduada.
Sejalvo, Orense, 579; Párvulos.

Turno voluntario

Cualedro, ídem, 380; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Avilés, ídem, 10.143; Párvulos «Poblado de Pescadores».
Grado, ídem, 3.322; Párvulos de la Graduada de niños.
Mieres, ídem, 2.790; Párvulos «Barrio de San Pedro».
Mierés, ídem, 2.790; Párvulos «Barrio de San Pedro».
Salas, ídem, 1.429; Párvulos.

Turno voluntario

Mieres, ídem, 2.790; Párvulos «Santa Marina».
Mieres, ídem, 2.790; Párvulos «Santa Marina».

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Baños de Cerrato, ídem, 819; Párvulos.
Carrión de los Condes, ídem, 3.215; Párvulos.
Congosto de Valdavia, ídem, 697; Párvulos.
Frechilla, ídem, 862; Párvulos.
Herrera de Pisuerga, ídem, 3.228; Sección Párvulos de Graduada.
Prádanos de Ojeda, ídem, 883; Párvulos.
Revenga de Campos, ídem, 623; Párvulos.
Villasarracino, ídem, 1.008; Párvulos.

Turno voluntario

Espinosa de Cerrato, ídem, 1.026; Párvulos.
Piña de Campos, ídem, 833; Párvulos.
Villoldo, ídem, 707; Párvulos.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Turno voluntario

...ña, ídem, 2.033; Sección Párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

...alada, ídem, 342; Párvulos.
...enjiño, ídem, 1.470; Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

...ldearrubia, ídem, 946; Párvulos.
...altalpino, ídem, 1.926; Párvulos.
...epeda, ídem, 1.363; Párvulos número 2.
...udad-Rodrigo, ídem, 3.096; Párvulos «Arrabal Puerto».
...uentes de Béjar, ídem, 1.312; Párvulos.
...alamanca, ídem, 64.638; Párvulos «Monte Olivete».
...an Miguel de Valero, ídem, 1.095; Párvulos.
...otoserrano, ídem, 959; Párvulos.
...illar de Gallinazo, ídem, 715; Párvulos.

Turno voluntario

...aya de Alba, ídem, 715; Párvulos.
...adrinal de la Sierra, ídem, 728; Párvulos.
...uerte de San Esteban (La), ídem; 1.916; Párvulos.
...umbrales, ídem, 3.525; Párvulos.
...iranda del Castañar, ídem, 2.064; Párvulos número 2.
...edraza de Alba, ídem, 692; Párvulos.
...uente del Congosto, ídem, 775 Párvulos.
...aldecarros, ídem, 1.186; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno voluntario

...an Andrés y Sauces, ídem, 2.086; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

...arabeos (Los), Valdeprado del Río, 271; Párvulos.
...endo, ídem, 111; Párvulos.
...antander, ídem, 79.426; Sección Párvulos de la Graduada «Calvo Sotelo».

Turno voluntario

...azmela, Mazcuerras, 442; Párvulos.
...olientes, Volderredible, 407; Párvulos.
...antander, ídem, 79.426; Sección Párvulos de la Graduada «Menéndez y Pelayo».
...argas, Puente Viesgo, 784; Párvulos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

...ontalbilla, ídem, 1.268; Párvulos número 1.
...illaverde de Iscar, ídem, 769; Párvulos.

Turno voluntario

...antimpalos, ídem, 1.251; Párvulos.
...aderuelo, ídem, 775; Párvulos.
...ontejo de Arévalo, ídem, 711; Párvulos.
...ozoncillo, ídem; 1.746; Párvulos.
...udrián, San Martín y Mudrián, 732; Párvulos.
...an Pedro de Gaillos, ídem, 494; Párvulos.
...egovia, ídem, 27.026; Párvulos «San Lorenzo».
...eganzones, ídem, 727; Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

...ormujos, ídem, 2.363; Párvulos número 1.
...rénes, ídem, 4.392; Párvulos número 1.
Cantillana, ídem, 5.484; Párvulos número 3.
Constantina, ídem, 11.773; Párvulos número 1.
Sevilla, ídem, 261.653; Maternal «San Jerónimo».
Utrera, ídem, 26.279; Sección Párvulos «Alvarez Quintero».

Turno voluntario

Coronil, ídem, 7.177; Sección Párvulos de la Graduada.
Marchena, ídem, 16.009; Párvulos numero 2.
Sevilla, ídem, 261.653; Sección Párvulos «Gustavo A. Bécquer».
Sevilla, ídem, 261.653; Sección Párvulo Graduada José María del Campo».

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

...aracna, ídem, 529; Párvulos.
Burgo de Osma, ídem, 2.937; Párvulos.
San Felices, ídem, 607; Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Batea, ídem, 2.562; Párvulos número 1.
Bellmunt de Ciurana, ídem, 884; Párvulos.
Benisanet, ídem, 1.698; Párvulos.
Blancafort, ídem, 865; Párvulos.
Cava (La), Tortosa, 4.806; Párvulos número 1.
Cava (La), Tortosa, 4.806; Párvulos número 4.
Horta de San Juan, ídem, 1.862; Párvulos.
Prades, ídem 734; Párvulos.
Roquetas, ídem, 4.224; Sección Párvulos Graduada niñas.
Tarragona, ídem, 33.945; Párvulos número 1.
Tortosa ídem, 15.150; Párvulos numerro 3.

Turno voluntario

Batea, ídem, 2.562; Párvulos numero 2.
Cava (La), Tortosa, 4.806; Párvulos número 2.
Santa Bárbara, ídem, 4. 099; Párvulos número 1.
Vandellos, ídem, 1.042; Párvulos.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Alacón, ídem, 1.060; Párvulos.
Andorra, ídem, 4.435; Párvulos número 1.
Castelserás, ídem, 1.513; Párvulos.
Ginebrosa (La), ídem, 867; Párvulos.
Martín del Río, ídem, 926; Párvulos.
Puebla de Hijar (La), ídem, 2.049; Párvulos.
Torrecilla del Robellar, ídem, 557; Párvulos.
Villarluengo, ídem, 812; Párvulos.

Turno voluntario

Albarracín, ídem, 576; Párvulos.
Andorra, ídem, 4.435; Párvulos número 2.
Bañón, ídem, 728; Párvulos.
Bronchales, ídem, 757; Párvulos.
Castellote, ídem, 1.211; Párvulos.
Cella, ídem, 3.771; Párvulos número 1.
Huesa del Común, ídem, 621; Párvulos.
Más de las Matas, ídem, 1.895; Párvulos.
Molinos, ídem, 947; Párvulos.
Rubielos de Mora, ídem, 2.276; Párvulos.
Sarrión, ídem, 1.859; Párvulos.
Teruel, ídem, 16.417; Sección Párvulos Graduada niños «Arrabal».
Torrecilla de Alcañiz, ídem, 900; Párvulos.
Urrea de Gaén, ídem, 1.144; Párvulos.
Utrillas, ídem, 1.557; Párvulos.
Válbona, ídem, 687; Párvulos.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Arcicóllar, ídem, 695; Párvulos.
Belvís de la Jara, ídem, 5.213; Párvulos.
Magán, ídem, 1.148; Párvulos.
Novés, ídem, 2.209; Párvulos.
Numancia de la Sagra, ídem, 637; Párvulos.
San Martín de Pusa, ídem, 2.138; Párvulos.
Talavera de la Reina, ídem, 21.228; Párvulos.
Toboso (El), ídem, 3.370; Párvulos número 2.
Toledo, ídem, 30.963; Párvulos número 2.

Turno voluntario

Mata (La), ídem, 1.825; Párvulos.
Mora de Toledo, ídem, 10.850; Párvulos número 1.
Villacañas, ídem, 10.894; Párvulos.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ademuz, ídem, 2.505; Párvulos.
Alcublas, ídem, 1.855; Párvulos.
Antella, ídem, 1.864; Párvulos.
Aras de Alpuente, ídem, 1.160; Párvulos número 1.
Ayora, ídem, 6.067; Sección Párvulos Graduada niños.
Benaguacil, ídem, 8.074; Sección Párvulos Graduada niños.
Benetuser, ídem, 3.878; Párvulos.
Benifayó, ídem, 6.978; Párvulos número 3.
Carlet, ídem, 7.976; Sección Párvulos Graduada.
Catarroja, ídem, 11.296; Párvulos número 3.
Chelva, ídem, 3.554; Párvulos número 2.
Jersea, ídem, 2.073; Párvulos.
Rafelcofer, ídem, 1.747; Párvulos.
Sedaví, ídem, 3.007; Párvulos.
Simat de Valldigna, ídem, 3.230; Párvulos.
Tabernes de Valldigna, ídem, 12.212; Párvulos número 3.
Vallanca, ídem, 769; Párvulos.
Yesa (La), ídem, 708; Párvulos.

Turno voluntario

Ayora, ídem, 6.067; Sección Párvulos Graduada niñas.
Cortes de Pallás, ídem, 910; Párvulos.
Chelva, ídem, 3.554; Párvulos.
Miramar, ídem, 1.114; Párvulos.
Piles, ídem, 1.722; Párvulos.
Titaguas, ídem, 1.054; Párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Medina del Campo, ídem, 13.480; Párvulos.
Sahelices de Mayorga, ídem, 667; Párvulos.
Valladolid, ídem, 110.809; Sección Párvulos Graduada «Gonzalo de Córdoba».
Villanueva de Caballeros, ídem, 978; Párvulos.
Zaratán, ídem, 1.416; Párvulos.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Bilbao, ídem, 212.974; Sección Párvulos Graduada «Luis Briñas».
Elejalde, Lejona, 948; Párvulos «Campa San Bartolomé».
Escontrilla, San Salvador del Valle, 1.799; Párvulos.
San Vicente Baracaldo, ídem, 37.355; Párvulos.
Sestao, ídem, 19.298; Sección Párvulos Graduada «General Mola».

Turno voluntario

Bilbao, ídem, 212.974; Sección Párvulos Graduada «Luis Briñas».
Guernica y Luno, ídem, 3.483; Sección Párvulos Graduada.
Sestao, ídem, 19.298; Sección Párvulos Graduada «Primo de Rivera».

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Benavente, ídem, 9.543; Párvulos G. E. «Fernando II».
Bevellinos, ídem, 874; Párvulos.
Santibáñez de Tera, ídem, 671; Párvulos.
Santibáñez de Vidriales, ídem, 956; Párvulos.
Tagarabuena, ídem, 950; Párvulos.
Toro, ídem, 9.031; Párvulos G. E. «Primo de Rivera».

Turno voluntario

Cerecinos de Campos, ídem, 1.291; Párvulos.
Pego (El), ídem, 970; Párvulos.
Perdigón (El), ídem, 1.395; Párvulos.
Puente (El), Galende, 338; Párvulos.
Toro, ídem, 9.031; Párvulos «Nuestra Señora del Canto».
Vallesa de la Guareña, ídem, 511; Párvulos.
Villafáfila, ídem, 1.744; Párvulos.
Villamor de los Escuderos, ídem, 1.397; Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Aguilón, ídem, 1.048; Párvulos.
Casetas, Zaragoza, 2.799; Sección Párvulos.
Codo, ídem, 947; Párvulos.
Lumpiaque, ídem, 2.031; Párvulos.
Maluenda, ídem, 1.717; Párvulos.
Mequinenza, ídem, 3.754; Párvulos número 1.
Miralbueno B. Oliver, Zaragoza, 2.637; Sección Párvulos Graduada niños.
Moyuela, ídem, 1.246; Párvulos.
Muel, ídem, 1.484; Párvulos.
Rueda de Jalón, ídem, 931; Párvulos.
Sádaba, ídem, 2.686; Párvulos número 1.
Velilla de Ebro, ídem, 793; Párvulos.
Vera de Moncayo, ídem, 1.346; Párvulos.
Zaragoza, ídem, 244.015; Sección Párvulos Graduada «San José de Calasanz».
Zaragoza, ídem, 244.015; Sección Maternal G. E. «Joaquín Costa».
Zuera, ídem, 4.793; Párvulos.

Turno voluntario

Atea, ídem, 3.410; Párvulos «San Martín».
Casetas, Zaragoza, 2.799; Sección Párvulos Graduada niños.
Jaraba, ídem, 856; Párvulos.
Mequinenza, ídem, 3.754; Párvulos número 2.
Quinto, ídem, 2.443; Párvulos número 2.
Villarroya de la Sierra, ídem, 1.954; Párvulos.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 23 de mayo de 1955 — Núm. 19

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 18 de marzo de 1955 por el que se aprueba el proyecto de instalaciones deportivas en la Ciudad Universitaria de Barcelona. 110

Decreto de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Tomás Isern y García de la Reguera 110

Decreto de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín González de la Peña y de la Encina 110

Decreto de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Vicente Lores 110

Decreto de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Agostino Gemelli ... 110

Decreto de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro González Rincones 110

Decreto de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Loreto Arismendi 110

Decreto de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique de Marchena y Dujarric 110

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Sobre el régimen de servicios universitarios especiales 111

Derechos obvencionales para Catedráticos de Universidad... 112

Normas para la aplicación de la ley de 16 de diciembre de 1954 113

Planes de estudios.—Aprobando el de la Facultad de Ciencias (Sección de Ciencias Químicas) de la Universidad de La Laguna... 113

Modificando el de la Licenciatura especializada en la Sección de Filología Semítica de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid... ... 114

Cursos monográficos.—Autorizando los del Doctorado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona 114

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Asamblea.—Convocatoria de la de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 114

Personal docente. — Asignando gratificación al Profesorado que se cita 114

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Crédito.—Para viaje de prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes... 115

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Alumnos.—Sobre convalidaciones de asignaturas de Bachillerato y Comercio 115

Normas para la tramitación de convalidaciones de Bachillerato para Comercio... 115

Crédito.—Para gastos en Escuelas de Comercio. 116

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Sobre excedencias ilimitadas... 116

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de instalaciones Deportivas en la Ciudad Universitaria de Barcelona, por un presupuesto total de quince millones quinientas cuarenta y tres mil quinientas veinticinco pesetas con dieciocho céntimos, satisfaciéndose dicha suma con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el presupuesto de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona para el año 1955.

Artículo segundo.—Que las obras se realicen por el sistema de subasta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes oportunas para la aplicación de lo que anteriormente se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

("B. O. E." de 1 de abril.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Angel Arévalo Marco; a propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres y con efectividad del día diecisiete de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don Tomás Isern y García de la Reguera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

("B. O. E." de 1 de abril.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín González de la Peña y de la Encina,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfoso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

("B. O. E." de 1 de abril.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Lores,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

("B. O. E." de 1 de abril.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Agostino Gemelli,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 1 de diciembre.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro González Rincones,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

("B. O. E." de 1 de abril.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Loreto Arismendi,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

("B. O. E." de 1 de abril.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique de Marchena y Dujarric,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

("B. O. E." de 1 de abril.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Viene siendo preocupación del Departamento lograr que un sistema adecuado y justo de retribuciones para el Profesorado universitario lleve al ánimo de la Universidad la estima social y la del Estado para su importante misión; permita, en segundo lugar, la adscripción total y exclusiva del Profesorado a las tareas docentes e investigadoras y, por último, subraye con un tratamiento económico decoroso y suficiente, la dignación de que debe ser objeto quien, renunciando a actividades más lucrativas, ha hecho de la Universidad su centro único, base de sus desvelos, único objeto de una vocación que exige siempre sacrificios.

Fruto de ese interés ha sido la aprobación reciente de las nuevas plantillas del Profesorado universitario y otras mejoras que el Gobierno ha venido concediendo en este período último. El mismo impulso se manifiesta también en la concesión de un crédito especial para retribuir mediante un sistema específico los servicios prestados por el Profesorado que revelen o pongan de manifiesto ese espíritu de dedicación a la Universidad.

Es deseo del Departamento, dando cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Rectores y teniendo muy en cuenta las observaciones recogidas en las mismas Universidades a lo largo de un período de información y consulta, establecer las normas que, con un criterio de justicia distributiva, introduzcan en nuestras costumbres universitarias el principio conveniente y adecuado de destacar, con la consideración que merecen, los muchos ejemplos que por fortuna existen en nuestra Universidad, de desvelo, de sacrificio y de dedicación.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los Catedráticos que deseen acogerse al régimen de servicios universitarios especiales, lo solicitarán del Ministerio a través de sus Decanatos y Rectorados.

Las solicitudes se examinarán por una Junta especial integrada por el Rector, Vicerrector, Decanos de las Facultades y Secretario general, que informará sobre el contenido de las declaraciones, sobre la conveniencia de acceder a la petición y acerca de los demás extremos que estimen oportuno.

Una vez informadas serán elevadas a esa Dirección General por el Rectorado, que podrá emitir sus propios informes cuando lo considere conveniente.

Segundo. Las instancias a que se refiere el número anterior contendrán una declaración del interesado en la que se haga constar:

a) Labor efectiva de clase que desarrolla, con expresión de disciplinas, clases y número de horas semanales para cada una. Se precisará si se realiza como titular o por encargo, grupo, acumulada o por otro concepto. Y asimismo servicios directivos y, con iguales datos, seminarios u otros servicios docentes.

Deberán comprenderse todos los servicios de esta naturaleza prestados en la Universidad, aunque correspondan a Centros, órganos o servicios universitarios distintos a la Cátedra titular en la Facultad.

b) Servicios docentes, científicos y de investigación prestados, detallando su naturaleza, número, lugares o Centros en que se efectuaron, duración, intensidad horaria y cuantos otros datos resulten convenientes.

c) Servicios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, detallando su naturaleza.

d) Labor de carácter especial en el orden docente, científico o de investigación que el solicitante se propone realizar en el año a que se refiere la petición, cuyos horarios habrán de ser aprobados por el Rectorado.

e) Escalafones, Cuerpos o Servicios del Estado o de las Corporaciones locales u otros servicios públicos, distintos a la plantilla de Catedráticos de Universidad a los que se pertenece. Se detallará el cargo y actividad desarrollada y la población o localidad en que se realiza.

f) Cargos, empleos, destinos o servicios en empresas particulares, detallando: la población en que se desempeñan; tiempo que normalmente le absorben; si son retribuídos o no y cualquier otra circunstancia que en ellos concurra.

g) Si ejerce con carácter particular una profesión y, en su caso, cuál sea y Colegios en que esté inscrito.

h) Si tiene casa abierta o no en la localidad en que radique la Facultad a que corresponda la Cátedra de que es titular.

i) Cualquier otro dato o circunstancia no comprendida en los apartados anteriores que se considere oportuno manifestar.

Tercero. No podrá omitirse en la declaración la referencia a cada uno de los apartados que se consignan en el número anterior. Cuando respecto de alguno de ellos no sean procedentes manifestaciones positivas, se consignará la negativa correspondiente.

Por lo que se refiere a los apartados b) y c), se consignarán los datos correspondientes a los cinco últimos años, cuando la solicitud se formule por primera vez o sin haber estado acogido al régimen de servicios especiales en los cinco años anteriores. Cuando se trate de renovación de la gratificación ya otorgada, se expresarán los prestados en el año anterior.

Respecto a los apartados a), e), f), g) y h), se hará constar la situación en el momento de formulrse la declaración.

Cuarto. El Consejo de Rectores examinará las solicitudes y formulará la propuesta definitiva para que se acrediten las gratificaciones correspondientes.

Quinto. Serán requisitos para lograr el ingreso en el régimen de servicios universitarios especiales:

a) Reunir las condiciones fundamentales para percibir derechos obvencionales.

b) No desempeñar más de dos Cátedras, disciplinas o enseñanzas acumuladas, o en concepto de encargo.

c) Cumplir lo dispuesto en el artículo 59 d) de la Ley de Ordenación Universitaria.

Sexto. El límite mínimo de las gratificaciones será de treinta mil pesetas anuales, salvo que para determinados casos, el Consejo de Rectores acuerde discrecionalmente computar a estos efectos la retribución percibida en algún servicio que no se considere excluyente.

Séptimo. Las gratificaciones a que se refiere la presente Orden tendrán validez durante el año económico en el que se haga la concesión y se harán efectivas por mensualidades iguales.

Octavo. Cualquier cambio que se opere durante el plazo de vigencia de la gratificación en las circunstancias declaradas en la solicitud, deberá ser manifestado por el interesado dentro del término de quince días y comunicado asimismo por el Rectorado, aun sin la previa declaración del interesado.

Podrá acordarse con carácter provisional la suspensión del régimen de servicios universitarios especiales cuando así deba hacerse por razón de mutación y se extinguirá definitivamente cuando falten las condiciones

señaladas en el número quinto o se incumplan aquellas en que se fundó su concesión.

Noveno. Las peticiones a que se refiere la presente Orden se formularán antes del día 20 de diciembre de cada año cerrándose el plazo de admisión este mismo día (o el inmediato anterior si el último fuera inhábil) a las doce de la mañana.

Disposición transitoria. En el presente año las peticiones se formularán por los Catedráticos dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de esta Orden hecha por los Rectorados en carta certificada, dirigida a todos y cada uno de los Catedráticos en activo.

Las gratificaciones concedidas tendrán efecto económico desde primero de enero de 1955. Su validez terminará en 31 de diciembre del mismo año, debiendo formularse nueva petición o renovarla dentro de este mes con arreglo a las disposiciones anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: La participación en el reparto de derechos obvencionales responde a una efectiva prestación de servicios según se ha venido estableciendo en las distintas disposiciones que lo regulan. El rigor, reglamentariamente ordenado en este punto, no ha sido observado siempre en todas las propuestas elevadas, a causa quizás de la escasa flexibilidad de los preceptos legales. Desea el Departamento asegurar una exacta correspondencia entre el cumplimiento de los deberes docentes y la percepción de derechos obvencionales, facilitando la rigurosa observancia de esas normas, mediante la elasticidad conveniente que consienta su plena aplicación. En su consecuencia, como una de las medidas conducentes a la plena entrega del Profesorado a su función docente, y a propuesta del Consejo de Rectores, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Para que los Catedráticos de Universidad puedan ser incluídos en las listas de perceptores de derechos obvencionales se requiere:

a) Haber tomado posesión de su cátedra antes de 1 de abril, si se trata del reparto del primer semestre, o antes de 1 de octubre, cuando se refiera al reparto del segundo semestre.

b) Tener residencia efectiva y continua durante el período lectivo en la localidad en que radique la Facultad a que cada uno pertenece.

c) No desempeñar cargo, empleo, destino o servicio fuera de la capital en que se encuentre el Centro universitario al que pertenezca.

d) Prestación efectiva y personal de la labor docente y examinadora que al Catedrático corresponda.

Segundo. A los efectos del apartado a) del número anterior, en los cambios de destino, dentro del semestre, se sumarán los servicios prestados en las distintas Universidades y se percibirán los derechos obvencionales en la que corresponda al hacerse el reparto, siempre que el interesado reúna los demás requisitos para tener derecho a ellos.

En los casos de fallecimiento y jubilación por edad, se acreditarán los derechos obvencionales correspondientes al semestre en que hubiera acaecido o se hubiera acordado. En los demás supuestos de casación de servicios sólo se percibirán obvencionales si, cuando tuvieren lugar, el interesado hubiera prestado tres meses de servicios efectivos en el período lectivo del semestre, contando como luego se dirá.

Tercero. No obstante lo dispuesto en el número primero, no se perderá el derecho a ser incluído en el reparto de obvenciones por haber disfrutado permiso reglamentariamente concedido, hasta un total de quince días naturales dentro de cada semestre.

Todos los permisos, salvo los que deban comenzar y cesar en período de vacaciones sin utilizar ningún día lectivo, deberán solicitarse por escrito presentado en el Decanato respectivo que elevará la petición con su informe al Rectorado. Este lo cursará informado a la Superioridad cuando la concesión exceda de sus atribuciones.

Todos los permisos se registrarán en un libro especial que a este objeto se llevará en la Secretaría General de la Universidad.

El interesado, al comenzar y concluir en el uso del permiso, deberá presentarse ante el Rectorado correspondiente en el que se llevará un libro de presentaciones donde se estamparán las firmas, extendiéndose cada día la correspondiente diligencia de cierre.

Cuando la Facultad no radique en la capital del Distrito Universitario se efectuará la presentación ante el Decanato, que llevará el libro de presentaciones y las comunicará en la misma fecha telegráficamente al Rector.

Cuarto. Cuando los diferentes permisos debidamente obtenidos a lo largo del semestre, excedan de un total acumulado de quince días naturales y no pasen de treinta días, se perderán la mitad de los derechos obvencionales correspondientes al semestre en que hubieran disfrutado.

Los diferentes permisos que sumen dentro del semestre duración mayor de treinta días naturales en total, privarán en absoluto de derechos obvencionales en ese reparto.

Con independencia de la repercusión en el régimen de derechos obvencionales, se procurará en todos los casos que las ausencias del Profesorado universitario tengan lugar aprovechando los períodos de vacaciones.

Quinto. Todas las ausencias que se lleven a cabo sin el debido permiso o en las que no se hayan cumplido todos los restantes requisitos antes referidos, incluso los que se refieran a la presentación ante el Rectorado, según el número tercero, privarán, al que hubiere incurrido en ellas, del derecho a participar en el reparto de obvenciones del semestre correspondiente. Tampoco podrá participar en los derechos obvencionales y deberá ser excluído de las listas correspondientes el Catedrático que hubiera estado ausente de su servicio docente más de un mes en el período lectivo del semestre aunque lo hiciera con permiso.

Sexto. Las ausencias por comisiones de servicio o cualquier otro motivo legal de falta de prestación de servicio docente o examinador efectivo se regirán también por las normas de los números anteriores. Se exceptúa sólo la formación de Tribunales de oposiciones a cátedras o de Tesis doctorales que continuará teniendo la condición de servicio activo a los efectos de la presente Orden y las ausencias del Catedrático opositor a cátedras de Universidad desde la convocatoria hechas por el Tribunal hasta la terminación de los ejercicios que afecten.

Séptimo. Tanto los Decanatos como los Rectorados, discrecionalmente podrán eliminar total o parcialmente de las relaciones de partícipes de derechos obvencionales a los Catedráticos que, sin haberse ausentado, hayan cumplido de manera irregular las obligaciones que les impone el artículo 40 de la Ley de Ordenación Universitaria u observado falta de la necesaria diligencia en el desempeño de su misión.

Octavo. De toda exclusión en el percibo de derechos obvencionales se dará cuenta a los Catedráticos afectados que podrán alzarse en el término de quince días ante el Ministerio

decidirá discrecionalmente sin ulterior recurso.

En caso de que el Ministerio revoque la exclusión declarando el derecho a percibir derechos obvencionales por un determinado semestre, la cantidad correspondiente se hará efectiva en el reparto siguiente a la fecha del acuerdo, descontando del total repartible lo que corresponda a las cuotas atribuídas por resolución de estos recursos, cifradas con arreglo a la cuota del semestre en que se devengaron. Se considerará denegada la reclamación que no hubiera sido resuelta de modo expreso antes de verificarse el reparto inmediato siguiente a aquel en que se produjo la exclusión.

Noveno. Por período lectivo a los efectos de esta Orden deberá entenderse, en el primer semestre, desde el 10 de enero hasta la terminación de los exámenes de junio y en el segundo semestre desde el 15 de septiembre al 20 de diciembre.

Quedarán excluídos de las obligaciones y prohibiciones que en esta Orden se establecen los días festivos y los de vacaciones determinados en la Orden de 27 de julio de 1953, aunque resulten comprendidas entre las fechas que se consignan en el párrafo anterior.

Décimo. A las relaciones de perceptores a que se refiere el número primero de la Orden de 28 de marzo de 1945 se agregará otra relación, autorizada por el Rectorado, en la que se hagan constar, con respecto a cada Catedrático al que así corresponda, todos los permisos disfrutados durante el semestre, las fechas de comienzo y conclusión y la presentación ante la Autoridad académica. Cuando proceda, en las relaciones se expresará si el interesado debe percibir media cuota o sufrir la pérdida total de derechos obvencionales.

Las certificaciones de las recaudaciones que por todos conceptos sean aplicables al reparto, se cerrarán los días 20 de junio y 31 de diciembre, remitiéndose antes del 25 de junio y 5 de enero respectivamente.

Undécimo. Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden, los rectorados comunicarán al Departamento si en su Universidad existe algún Catedrático que, por no cumplir lo que se señala en el apartado b) del número primero, esté incurso en responsabilidad con arreglo a la Ley de Ordenación Universitaria y las disposiciones comunes sobre funcionarios públicos.

En el mismo plazo los Catedráticos comprendidos en el apartado c) de igual número formularán declaración en la que hagan constar el cargo, empleo, destino o servicio que desempeñen fuera de la localidad de su cátedra, especificando su naturaleza y demás circunstancias. Estas declaraciones, presentadas ante el Rectorado, se cursarán, informadas, a la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Duodécimo. Por esa Dirección General se adoptarán las medidas precisas conducentes a la efectividad de lo dispuesto en la presente Orden, estimulando el celo de los Rectorados y Decanatos en su exacto cumplimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: La Ley de 16 de diciembre de 1954, al conceder a las Facultades Universitarias el derecho de proponer al Ministerio que las cátedras declaradas vacantes en las mismas se anuncien para su provisión al turno de oposición o de concurso, se refiere a la Facultad, sin señalar ninguno de sus órganos en particular, más al computar tan sólo, a los efectos de propuesta de candidatos en caso de celebración del concurso, los votos de los Catedráticos titulares que integran la misma reduce a la competencia de éstos las incidencias que el procedimiento establecido por la mencionada Ley suscite en el interior de las Facultades. Por otra parte, se ofrece como posible, incluso por razones de fuerza mayor, el caso de que la Facultad no tramitase en el plazo previsto la propuesta que le corresponde elevar, sin que ello deba detener indefinidamente la provisión de una Cátedra. Y con el fin de aclarar las dudas que a estos respectos puedan surgir,

Este Ministerio, en uso de la potestad reglamentaria que le corresponde, se ha servido disponer:

Primero. A los efectos del procedimiento de provisión de Cátedras vacantes de Universidad, establecido por la Ley de 16 de diciembre de 1954, en sus distintas fases, los Decanos reunirán los Catedráticos numerarios que integran la Facultad, a los cuales compete acordar sobre las propuestas que, en los casos y forma previstos por dicha Ley, deben ser elevadas a este Ministerio.

Segundo. Si en el plazo previsto por la Ley, la Facultad no ha elevado su propuesta, el Ministerio podrá anunciar la vacante al turno que estime conveniente. En el caso de que transcurriera más de un año sin publicarse el anuncio de convocatoria, el Ministerio renovará la consulta a la Facultad, que será tramitada en la forma anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PLANES DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y con la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios de la Facultad de Ciencias (Sección de Ciencias Químicas) de la Universidad de La Laguna será el siguiente:

Primer curso

Química General, tres horas semanales.

Matemáticas Generales, tres horas semanales.

Física General, tres horas semanales.

Biología General, dos horas semanales.

Geología, dos horas semanales.

Segundo curso

Ampliación de Matemáticas, tres horas semanales.

Física, segundo, tres horas semanales.

Química Inorgánica, primero, tres horas semanales.

Tercer curso

Química Inorgánica, segundo, tres horas semanales.

Física, tercero, tres horas semanales.

Química Analítica, primero, tres horas semanales.

Cuarto curso

Química Orgánica, primero, tres horas semanales.

Química Analítica, segundo, tres horas semanales.

Química Física, primero, tres horas semanales.

Química Técnica, tres horas semanales.

Quinto curso

Química Orgánica, segundo y Bioquímica, tres horas semanales.

Química Técnica, segundo, tres horas semanales.

Química Física, segundo y Electroquímica, tres horas semanales.

Segundo. Antes de pasar al cuarto curso, los alumnos deberán aprobar los idiomas Inglés y Alemán y la disciplina de Dibujo, sin cuyo requisito no les será admitida matrícula para estudiar dicho curso.

Tercero. Para obtener el Grado de Licenciado será necesario realizar un trabajo de investigación, bajo la dirección de un Catedrático de la Facultad. El Tribunal para los ejercicios de Grado estará constituído por el Catedrático Director y otros dos Catedráticos de la Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

El número tercero de la Orden de 15 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo) señaló el plan de estudios de la Sección de Filología Semítica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Vistas las propuestas recibidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios del tercer curso de la Licenciatura especializada en la Sección de Filología Semítica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid será el siguiente:

Lengua Arabe, seis horas semanales.

Lengua Hebrea, primero, seis horas semanales.

Historia del Antiguo Oriente próximo, con orientación especial hacia la Historia del mundo bíblico y su Literatura, tres horas semanales.

Historia del Islam, tres horas semanales.

Arte medieval, árabe y cristiano, tres horas semanales.

Segundo. Queda sustituído por el plan anterior el que para este tercer curso se disponía en la Orden de 15 de febrero de 1955 que queda derogada en este punto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso académico 1954-55 que se indican:

1. «Terapéutica Quirúrgica», don Pedro Piulachs Oliva.

2. «Urología, don Salvador Gil Vernet.

3. «Fisiología Patológica», don Juan Jiménez Vargas.

4. «Terapéutica Aplicada», don Francisco García Valdecasas.

5. «Medicina Colonial», don Justo Covaleda Ortega.

6. «Electrología y Radiología Médica», don Vicente Carulla Riera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1955. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ASAMBLEA

Ilmo. Sr.: La Ley de 26 de febrero de 1953 de Ordenación de la Enseñanza Media estableció las bases de la reforma sustantiva de este grado fundamental de la educación española, en cuya realización los Institutos Nacionales de Enseñanza Media tienen un importante papel que cumplir.

Numerosas son ya las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional encaminadas a esa mejor ordenación jurídica, pedagógica y económica de dichos Centros; y en orden al más perfecto desarrollo de esos fines parece necesario aprovechar la experiencia de los propios Centros, mediante el contraste directo de la opinión de los Claustros respectivos, que, conforme a la Ley, son los órganos auténticos de representación corporativa de los Institutos.

Parece conveniente, por tanto, reunir a los representantes de estos Claustros en una Asamblea, donde se estudien todos los problemas con el fin de fijar las bases necesarias para una ordenación, tan perfecta como sea posible, de los citados Centros y su Profesorado.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se convoca una Asamblea de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para el estudio de los temas relacionados con la Enseñanza Media oficial y su Profesorado. Concurrirán a la misma, con los Directores, representantes de los Claustros de aquellos Centros docentes.

Segundo. La Asamblea se celebrará en Madrid, en el próximo mes de noviembre.

Tercero. La Dirección General de Enseñanza Media designará las ponencias y comisiones necesarias para organizar y orientar los trabajos de la Asamblea, y propondrá las resoluciones que su celebración requiera, sin perjuicio de que pueda adoptar por sí misma las medidas preparatorias que sean necesarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 26 marzo.)

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial de 8 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero) sobre distribución de gratificaciones al Profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media se ha omitido, por error, a los Profesores adjuntos interinos de «Dibujo» que venían percibiendo una gratificación, en virtud de Orden ministerial de 8 de enero de 1954, y en consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que dichos Profesores perciban la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto segundo a) del vigente Presupuesto, para lo cual el apartado B) quedará redactado del modo siguiente: «B).—De 1.000 pesetas anuales:

Primero. A los Profesores especiales de Idiomas modernos titulares, interinos encargados de plaza vacante.

Segundo. A los Profesores especiales interinos de «Dibujo» encargados de cátedra vacante y a los Profesores adjuntos interinos de la mencionada disciplina».

Esta gratificación será acreditada a partir del día 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Montes eleva a este Ministerio Presupuesto de inversión de crédito que figura consignado para viajes de prácticas de los Profesores y alumnos;

Resultando que las referidas prácticas habrán de tener lugar en Cataluña y Aragón durante el próximo julio para los alumnos de quinto año;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se halla consignada la cantidad de 38.000 pesetas, con destino a dichas atenciones;

Considerando la necesidad de estas prácticas como complemento de la labor técnica desarrollada en las clases;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 12 del corriente mes y 17 del mismo, la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el Presupuesto de referencia por el total importe de 38.000 pesetas y su libramiento, en la forma reglamentaria, con cargo a los mencionados conceptos, a nombre de don José Agreda Marqueta, Habilitado General del Ministerio.

Segundo. Autorizar a los Profesores designados por el Director de la citada Escuela, para dirigir las referidas prácticas, utilizándose el automóvil como medio de locomoción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ALUMNOS

Ilmos. Sres.: Para cumplimiento y aplicación de lo prevenido en el Decreto de 10 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre) sobre convalidación de estudios de Bachillerato y Comercio, y haciendo uso de la autorización contenida en el apartado sexto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Unicamente podrán acogerse al artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1954 los alumnos del Bachillerato, plan 1953, siendo condición necesaria la aprobación de todas las asignaturas de Grado Elemental de dicho Bachillerato, entendiéndose concedidas las convalidaciones de todas las asignaturas del Grado Elemental del Bachillerato por todas las del Peritaje Mercantil, plan 1953, excepto las cinco disciplinas que se señalan en dicho artículo.

No podrán concederse, en consecuencia, convalidaciones con arreglo a dicho precepto a los alumnos procedentes de otros planes del Bachillerato aun cuando hayan sido acoplados al referido de 1953.

Segundo. Del mismo modo, la convalidación prevista en el párrafo primero del artículo 18 del Decreto de 23 de julio de 1953, modificado por el de 11 de septiembre del mismo año, se concederá solamente a los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del Grado Pericial de Comercio siguiendo el plan de estudios comerciales de 1953 y además los tres cursos de Latín previstos en las mismas normas.

No podrán concederse, en consecuencia, convalidaciones con arreglo a dicho precepto, a los alumnos procedentes de otros planes de Comercio, aun cuando hayan sido incorporados al de 1953.

Tercero. Las conmutaciones que se otorguen a los alumnos de Enseñanza Media al amparo del artículo primero del Decreto de 10 de agosto último, sólo tendrán validez para que puedan presentarse a la Reválida del Grado Pericial de la Carrera de Comercio. Y para que dichos alumnos puedan pasar al Grado Profesional, habrán tenido que aprobar, necesariamente, la Reválida del Peritaje.

Una vez superada ésta, podrán también solicitar la conmutación de estudios del Bachillerato por los del Profesorado con arreglo al cuadro de convalidaciones.

Cuarto. Análogamente, las conmutaciones que se otorguen a los alumnos de Comercio, al amparo del párrafo primero del artículo 18 (modificado) del Decreto de 23 de julio de 1953, sólo tendrán validez para que puedan presentarse a las pruebas del Grado Elemental del Bachillerato. Para que puedan proseguir sus estudios en el Bachillerato Superior habrán tenido que obtener, de acuerdo con las normas vigentes, el título de Bachiller Elemental.

Conseguido éste, podrán también solicitar la conmutación de asignaturas del Profesorado Mercantil por las del Bachillerato Superior con arreglo al cuadro de convalidaciones del Decreto de 10 de agosto de 1954.

Los que posean el título de Bachiller Elemental, y hayan aprobado el curso de Filosofía y todas las asignaturas correspondientes a los estudios de Profesor Mercantil (plan de estudios de 1953), podrán presentarse, de acuerdo con el artículo 18 (modificado) del Decreto de 23 de julio de 1953, a las pruebas del Grado Superior del Bachillerato, para la obtención de este título.

Quinto. Los alumnos del Bachillerato, tanto los procedentes de planes anteriores de esa Orden, habrán de atenerse al cuadro de convalidaciones que figura en el Decreto. Será condición indispensable para poder obtenerlas que el alumno haya logrado, en todas y cada una de las asignaturas, la calificación mínima de aprobado, no bastando a estos efectos la aprobación de cursos superiores de la misma asignatura.

Sexto. La convalidación de estudios mercantiles aprobados conforme a planes anteriores al de 1953, por los equivalentes de Bachillerato, se regirá por los cuadros publicados por este Ministerio después de oír al Consejo Nacional de Educación.

Séptimo. Quedan autorizadas esas Direcciones Generales para resolver cuantas consultas o incidencias puedan plantearse, así como para dictar las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo que previene esta Orden.

Disposición transitoria. Para no lesionar derechos adquiridos, se considerarán válidas todas las convalidaciones ya concedidas serán adaptadas a las normas de la presente Orden, con la única excepción de lo que se determina en el punto primero de la misma.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Profesional y Técnica y Enseñanza Media.

Ilmos. Sres.: Como complemento a la Orden ministerial de 22 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del día de hoy), y en uso de la autorización contenida en el apartado séptimo de la misma,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Las instancias de convalidación, tanto las reguladas por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1954, como las previstas en el cuadro anejo al mismo, se presentarán ante el Director de la Escuela de Comercio donde hayan de cursarse los estudios restantes, y, en uno y otro caso, se abonarán, por cada asignatura que resulte convalidada, los derechos académicos previstos en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953.

A la petición se unirá certificación

académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media donde obre el expediente del alumno y en la que se acredite que el mismo tiene aprobadas, en el Centro oficial o no oficial correspondiente, las materias del Bachillerato, cuya convalidación se pretenda, con expreso señalamiento del plan de estudios por que hubo de cursarlos.

Su presentación se hará en los meses de marzo y agosto para las convocatorias de junio y septiembre, respectivamente, y durante este último mes para la matrícula oficial.

Segundo. La Dirección de la Escuela, examinada la certificación académica, dictará la resolución que proceda de acuerdo con las normas del Decreto de 10 de agosto último y de la Orden ministerial de 22 de los corrientes.

Contra estos acuerdos cabrá recurso ante esta Dirección General.

Tercero. Las peticiones de convalidación correspondientes a estudios no previstos en el cuadro aprobado por el Decreto de 10 de agosto de 1954, serán presentadas en las respectivas Escuelas, cuyos Directores las elevarán con informe razonado a resolución de esta Dirección General.

Cuarto. En ningún caso abrirán las Escuelas de Comercio matrícula de asignaturas correspondientes a cursos de la Carrera, plan 1953, que aún no hayan sido implantados.

Quinto. Por excepción, se amplía hasta el próximo día 15 de abril el plazo para solicitar convalidaciones que hayan de surtir efectos en la convocatoria de junio siguiente; prolongándose, asimismo, el plazo de matrícula para la misma hasta el 30 de abril.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1955. — El Director general, *Armando Durán Miranda*.

Ilmos. Sres. Directores de las Escuelas de Comercio y Jefe de la Sección.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 1.416.750 pesetas para gastos de sostenimiento y calefacción, conservación y material de enseñanza, instalación y sostenimiento de Laboratorios, Museos, Escritorios y Oficinas mercantiles, Oficinas de referencias comerciales y adquisición de nuevo material científico y libros para las Bibliotecas, material docente en la forma que se disponga por Orden ministerial», para Escuelas de Comercio;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 28 de febrero próximo pasado, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 10 de los corrientes;

Considerando la conveniencia de dotar a las Escuelas que se citan más adelante de los medios necesarios para atender los gastos citados anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se distribuya la cantidad de 1.416.750 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, entre las Escuelas de Comercio que se indican, debiendo expedirse los oportunos libramientos en forma reglamentaria y a nombre de los señores Directores de los respectivos Centros:

Madrid, 73.500 pesetas.
Barcelona, 73.500 pesetas.
Bilbao, 73.500 pesetas.
La Coruña, 73.750 pesetas.
Las Palmas, 50.000 pesetas.
Almería, 22.750 pesetas.
Alicante, 34.000 pesetas.
Badajoz, 24.750 pesetas.
Burgos, 35.750 pesetas.
Cádiz, 34.000 pesetas.
Cartagena, 22.750 pesetas.
Ceuta, 13.000 pesetas.
Ciudad Real, 24.250 pesetas.
Gijón, 42.000 pesetas.
Granada, 37.000 pesetas.
Huelva, 22.750 pesetas.
Jaén, 23.750 pesetas.
Jerez de la Frontera, 24.000 pesetas.
León, 45.000 pesetas.
Logroño, 27.750 pesetas.
Lugo, 31.750 pesetas.
Málaga, 33.000 pesetas.
Melilla, 15.000 pesetas.
Murcia, 33.000.
Orense, 27.750 pesetas.
Oviedo, 40.000 pesetas.
Pamplona, 37.000 pesetas.
Palma de Mallorca, 28.000 pesetas.
Sabadell, 30.000 pesetas.
Salamanca, 35.750 pesetas.
San Sebastián, 43.000 pesetas.
Santa Cruz de Tenerife, 50.000 pesetas.
Santander, 36.000 pesetas.
Sevilla, 20.000 pesetas.
Valencia, 35.000 pesetas.
Valladolid, 42.000 pesetas.
Vigo, 35.000 pesetas.
Vitoria, 23.750 pesetas.
Zaragoza, 43.000 pesetas.

Total, 1.416.750 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vistas las consultas formuladas por diversos organismos provinciales respecto a si los Maestros que a partir del 17 de julio de 1945 obtuvieron la excedencia ilimitada de su cargo, al amparo del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, continúan en tal situación de excedencia ilimitada o si como interpretación de la novena disposición final y transitoria del vigente Estatuto de 24 de octubre de 1947, debe entenderse que pasaron automáticamente a la excedencia limitada de diez años, a partir de 18 de julio de 1945,

Esta Dirección General de conformidad con el dictamen que en su día dio la Asesoría Jurídica del Ministerio, recuerda a todos los organismos provinciales de enseñanza primaria, que las excedencias ilimitadas concedidas con anterioridad a la promulgación de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se regirán por el Estatuto de 1923, en el que se fundamentaron, esto es, que continúan siendo ilimitadas, mientras que las otorgadas después del 17 de julio de 1945 se han convertido en voluntarias ordinarias limitadas de acuerdo con la novena disposición transitoria del Estatuto de 1947, las cuales comenzaron a contarse desde el día siguiente—18 de julio de 1945—con independencia de la fecha de la orden de concesión.

Por lo expuesto, para no incurrir en la falta muy grave de dejar transcurrir el plazo de duración de excedencia, los mencionados Maestros habrán de solicitar destino en el próximo concurso de traslados como preceptúa el artículo 130 del Estatuto o pedir prórroga de tal situación en las condiciones señaladas por el 120 de dicho texto legal.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y traslados a todas las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1955. — El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Incidencias del Personal del Magisterio.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 23 de mayo de 1955 — Núm. 21

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 382

Incorporación de títulos 382

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 383

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo el expediente de don Leoncio González Calzada 384

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Ceses 384

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Licencia 384

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Excedencias 384

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Nombramiento 385

Renuncia 385

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores.—Jubilación 385

Personal docente.—Jubilación forzosa 385

Excedencia 385

Reintegro de cantidades 385

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ingreso 386

Convocatoria del concurso de traslados entre Maestros procedentes del concurso-oposición a plazas de más de diez mil habitantes 386

Convocatoria del concurso de traslados para proveer las vacantes de Regencias y Secciones de Escuelas anejas a las del Magisterio 387

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo.—Crédito para diversas acumulaciones de servicio 388

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 15 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito belga don Jacques Van Berwaer Dohet estudios universitarios y título, alcanzados en su país.

Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Alfredo Amín Beeter sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en los Estados Unidos, por los equivalentes españoles.

Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Ramón Gilberto Cruz Soto sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se convalidan estudios totales y Grado de Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzados en su país, por el súbdito italiano don Vito Calamita.

Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Augusto Aguirre González.

Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios al súbdito venezolano don Antonio Alvarado Lepage, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Jesús Portela García sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Eduardo Vachier Colmenero sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Uruguay, por el súbdito español don Mario Castel y Von Philipp.

Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Gregorio López Alvarez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Carlos Montalván sus estudios totales de Enseñanza Media y por el curso de preselección de Medicina y Cirugía, alcanzados en país, por los equivalentes españoles.

Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Maestro Normal Nacional, cursados en La Argentina, por el súbdito español don Eulogio Estalayo Gil.

Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don William W. Pascos JR. sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito costarricense don Gilbert Iglesias Quesada.

Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Hernando Rubiano Henríquez.

Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don José Gilberto Morales sus estudios totales preuniversitarios de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 17 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito chino don Chu Kim Po sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 17 de marzo de 1054 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Ricardo Blanch Caballero sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios de Derecho, alcanzados en su país, por los equvialentes españoles.

Otra de 17 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Edgar Guerra Más sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 17 de marzo de 1954 por que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por el súbdito salvadoreño don Juan José Borja Nathan.

Otra de 17 de marzo de 1954 por que se habilitan en España los estudios de Licenciado en Artes, alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Luis Juan Ferrá, por los equivalentes españoles Licenciado en Filosofía y Letras para seguir el Doctorado correspondiente.

Otra de 25 de marzo de 1954 por que se amplía la convalidación estudios al súbdito norteamericano don Emilio A. Arce Ortiz, a la asignatura de Química, cursados en país.

Otra de 25 de marzo de 1954 por que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en país por el súbdito panameño Amrit J. Francis JR., por los equivalentes españoles.

Otra de 25 de marzo de 1954 por que se amplía la convalidación sus estudios parciales de Medicina alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Román Arroyo Cardier, por los equivalentes españoles.

Otra de 25 de marzo de 1954 por que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por súbdito colombiano don Isidoro Mesta Ferré, por el equivalente español.

Otra de 25 de marzo de 1954 por que se convalidan al súbdito norteamericano don Miguel Anglé Marro Bonilla sus estudios totales Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su por los equivalentes españoles.

Otra de 30 de marzo de 1954 por que se habilitan en España el título de Ciencias Históricas, alcanzados en su país, por la súbdita mexicana doña Delfina López Sarrague para cursar el Doctorado correspondiente.

Otra de 30 de marzo de 1954 por que se convalidan al súbdito español don Ricardo Gómez de Ortega y Junge sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en mania, por los equivalentes españoles.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Agulló Marco, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de julio de 1954;

Resultando que don José Agullo Marco, que en el curso académico último se hallaba inscrito en las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Central, se dirigió al Magnífico y Excelentísimo señor Rector manifestando que la tasa de «Biblioteca, Seminario, Laboratorio y Tasas docentes» le había sido cobrada en ambas Facultades, y entendiendo que la Orden telegráfica de 18 de septiembre de 1953 establecía que sólo se cobrara una tasa única por alumno, solicitaba la devolución de una de las dos que se le habían exigido, denegando el Rectorado su petición por lo que interpuso recurso de alzada que fué resuelto por la Dirección General de Enseñanza Universitaria por Orden de 21 de julio de 1954, en sentido desestimatorio al amparo de lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1953;

Resultando que contra esta última denegación interpuso nueva alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el que reitera la alegaciones de sus anteriores escritos, insistiendo en que dicha tasa solamente debe ser pagada por un alumno una sola vez en cada curso académico con independencia del número de Facultades en que se halle inscrito;

Vistos la Ley de Ordenación Universitaria, las disposiciones citadas anteriormente y demás de aplicación general;

Considerando que el artículo primero de la Orden de 2 de diciembre de 1953, establece que la tasa para mejora de material y medios didácticos que se haga efectiva en el momento de formalización de las matrículas, consistiendo en 100 pesetas por alumno, salvo que éste goce de dispensa de escolaridad, en cuyo caso habrá de puntuarse tantas tasas como grupos de cinco asignaturas o fracción en que el alumno se matricule (sin computarse las disciplinas de formación religiosa, formación política y educación física) y en el artículo segundo que cuando se trate de cursos comunes a varias Facultades se entregará lo recaudado a aquella en que tenga lugar la enseñanza, lo cual precisa que la tasa en cuestión se devengue por alumno y Facultad si aquél realiza una matrícula normal, y como en el presente caso el señod Agulló no aduce con respecto a su matrícula en las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas, Económicas y Ciencias Comerciales la existencia de ninguna especialidad, hay que entender que se trata de dos matrículas normales e independientes en cada Facultad, debiendo pagarse una tasa en cada una de ellas,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Aurelia Sangenis Folch, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 5 de abril de 1954, confirmando desestimación de petición de reingreso provisional;

Resultando que doña Aurelia Sangenis Folch, Maestra propietaria de Tordera (Barcelona), solicitó y octuvo la excedencia especial prevista en el artículo único del Decreto de 11 de agosto de 1953, por el que se modifican los artículos 12, 121 y 122 del Estatuto del Magisterio Primario, habiendo cesado por tal causa en el servicio activo, con fecha 7 de enero del corriente año;

Resultando que, con fecha 15 de febrero de 1954, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Barcelona, dénegó solicitud de la señora Sangenis, mediante la que solicitaba ser nombrada provisional de Barcelona, por hallarse disfrutando de la indicada excedencia voluntaria especial, como casada, en base en que no llevaba en tal situación de excedencia el mínimo de un año establecido para poder solicitar la vuelta al servicio actico, y de que los censos de Tordera y Barcelona no son análogos, como determina la condición segunda del modificado artículo 121 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra la anterior denegación interpuso recurso de alzada, la misma interesada, ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, siendo desestimada por Orden de la misma de 5 de abril del corriente año, confirmando los fundamentos de la primera denegación antes reseñada;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada la interesada, en el que expone una serie de hechos y alega varias consideraciones al margen del recurso en sí, aunque con él relacionados, y con cita del preámbulo y articulado del Decreto de 11 de agosto de 1953, que estima infringido por no haberse estimado su petición de reingreso, formula diversos pedimentos, también ajenos al contenido estricto de la alzada, consistente en que quede sin efecto la Orden recurrida y que en definitiva se le conceda el reingreso automático y preferente para una de las Escuelas vacantes de Barcelona;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, sin perjuicio de que los organismos competentes conozcan y resuelvan sobre la multiplicidad de extremos que en el escrito de recurso se exponen, mediante la presente, procede resolver exclusivamente sobre el estricto contenido del recurso interpuesto contra la Orden recurrida, en los términos antes señalados;

Considerando que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria, en cuanto dispone para toda clase de excedencias voluntarias el plazo mínimo de un año, debe estimarse inaplicable desde el Decreto de 11 de agosto de 1953, y nueva redacción del artículo 121 del Estatuto del Magisterio que contiene, en cuanto crea una nueva situación excepcional de excedencia voluntasia en favor de la Maestra casada, a la que concede amplísimas facilidades para que, en todo momento, pueda solicitar el reingreso al servicio activo, por todo lo cual, aquel primer fundamento desestimatorio contenido en la Orden recurrida ha de estimarse decaído en su vigencia;

Considerando que, por el contrario, procede declarar la correcta aplicación del apartado segundo del artículo 121 reformado, en cuanto determina las posibilidades concedidas para aquel reingreso, bien en la misma Escuela—si estuviese vacante—en otra de la misma localidad, caso—este último—en que el reingreso podrá tener carácter provisional, mientras se produce vacante en la localidad de origen; circunstancias que no coucurrían en la petición y en el caso de la señora Sangenis, puesto que había solicitado nombramiento para Escuela de Barcelona, de censo manifiestamente superior que el de la localidad de Tordera, de donde es titular la hoy recurrente, por lo que no podía alcanzarle en este extremo el invocado artículo 121 modificado de aquel Estatuto;

Considerando que los señalados beneficios especiales otorgados a la Maestra casada en nada se oponen a los que

tuvieran concedidos con carácter general, como los de solicitar y obtener destino provisional o interino, a tenor de las disposiciones reguladoras de tales provisiones, a las que, en tal caso, habría de atenerse la recurrente, más no utilizando el procedimiento especial establecido por el repetido artículo 121 dirigido a otros supuestos, indicados;

Considerando que por lo expuesto, la Orden recurrida, en virtud del segundo de sus fundamentos estimatorios se ajustó a derecho, al señalar la oposición a la solicitud de la que hoy recurre, determinada por el artículo 121 en su apartado segundo, determinando la desestimación del presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Leoncio González Calzada, Catedrático jubilado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de diciembre de 1952 ha dispuesto dejar anulada la sanción que le fué impuesta por Orden de 24 de abril de 1940 de «un año de suspensión con abono, prohibición por dos años e inhabilitación».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Rector de la Universidad de Oviedo, en virtud de Decreto de 6 del corriente, el excelentísimo señor don Valentín Silva Melero, que venía desempeñando en dicha Universidad el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho,

Este Ministerio ha resuelto que cese el excelentísimo señor don Valentín Silva Melero en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, agradeciéndole los servicios prestados.

El Rectorado elevará la propuesta para provisión de dicho cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Juan María Coronas Ribera, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad cese en el cargo de Secretario de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Por el Rectorado se elevará la propuesta para provisión de la vacante producida por el cese anterior, conforme se dispone en el citado artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en virtud de Decreto de 22 del actual, el excelentísimo señor don Miguel Sancho Izquierdo,

Este Ministerio ha resuelto que cese el interesado en el percibo de los gastos de representación de 12.000 pesetas anuales, que por desempeño de dicho Rectorado venía percibiendo con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, séptimo del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por dña Emilia Esmenota Carrera, Profesora especial interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio teniendo en cuenta la justificación aportada ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Cavanillas y Riva, Profesor numerario de «Química General y Navegación» en la Escuela Especial de Ingenieros Navales, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley de 15 de julio del corriente año («B. O.» del 16), ha tenido a bien conceder a don Manuel Cavanillas y Riva la excedencia voluntaria en el expresado cargo por el tiempo mínimo de un año, a condición de que en el supuesto de que solicite el reingreso no se le conceda éste mientras no se halle vacante la referida cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Pérez Fajardo Peidró, Profesor numerario de la cátedra de «Física y Química Experimentales» del Colegio Politécnico de La Laguna, solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley de 15 de julio del corriente año («B. O.» del 16), ha tenido a bien conceder a don Fernando Pérez Fajardo Peidró la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por un tiempo mínimo de un año, a condición de que en el supuesto de que solicite el reingreso no se le conceda éste mientras no se halle vacante la referida cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guade a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Sebastián Martín Díaz-Llanos, Profesor numerario de la cátedra «Geometría Plana del Espacio y Descriptiva» del Colegio Politécnico de La Laguna, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley de 15 de julio del corriente año («B. O» del 16), ha tenido a bien conceder a don Sebastián Martín Díaz-Llanos la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por un tiempo mínimo de un año a condición de que en el supuesto de que solicite el reingreso no se le conceda éste mientras no se halle vacante la referida cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las JONS y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Artes y Oficios de Granada a don Manuel Martín y Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1954, — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Secretario Nacional de la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., manifestando que don Juan de Dios Fernández Molina, Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, ha renunciado a su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el interesado, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1954, — P. D., el Subsecretario *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 5 de los corrientes por don Pedro Riera Vidal, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Toledo, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de confomidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Pedro Riera Vidal, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Toledo y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 31 de octubre último por doña Micaela Sanz Berrozpe, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Navarra, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Micaela Sanz Berrozpe, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Navarra, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Cedaraín Ortemín, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Ceuta, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en los artículos noveno (apartado b) y 15 de la Ley de 15 de julio último, conceder la excedencia a doña María Celaraín Otermín por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encarga del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: La Profesora Ayudante interina especial de «Francés» de las Escuelas del Magisterio de Santiago de Compostela, doña María Jesús Sobrino Lorenzo, ha percibido los haberes de 10.200 pesetas anuales desde 1 de enero de 1951, correspondiéndole percibir el de 9.600 pesetas;

Resultando que la Directora de la Escuela del Magisterio en Oficio de 28 de junio último, manifiesta que la Pro-

fesora Ayudante especial de «Francés», ha percibido los haberes de 850 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1951, por creerse comprendida en la Ley de 15 de marzo del mismo año;

Resultando que por Orden de 5 de enero de 1948 fué nombrada Profesora Ayudante interina, con el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas en cursos sucesivos se prorrogó el nombramiento, por la de 20 de octubre de 1951 se le nombró para el curso académico 1951-1952, y por la de 5 de diciembre del mismo año se acordó concederle los haberes de 9.600 pesetas, a partir de 1 de octubre del citado año, siendo prorrogado su nombramiento desde dicho año hasta el actual con los mencionados haberes;

Resultando que en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, subconcepto cuarto de los Presupuestos de este Departamento para el ejercicio económico de 1050, se consignaban 8.000 pesetas de haberes a los Profesores especiales de «Francés» de las Escuelas del Magisterio, y en virtud de la Ley de 15 de marzo de 1951, se incrementó a 9.600 psetas y no a 10.200 que viene percibiendo;

Considerando que no figura la consignación de 10.200 pesetas en los Presupuestos del Estado de este Departamento para el percibo de haberes del Profesorado especial de «Francés» de las Escuelas del Magisterio y si las 9.600 pesetas que por Orden de 5 de diciembre de 1951 se le concedieron, a partir del día 1 de octubre del mencionado año,

Este Ministerio acuerda que doña María Jesús Sobrino Lorenzo, Profesora Ayudante interina especial de «Francés» de las Escuelas del Magisterio de Santiago de Composstela, reintegre al Tesoro las cantidades indebidamente percibidas desde 1 de enero de 1951 hasta la fecha en que las haya percibido, o sea, la diferencia de pesetas 10.200 anuales a 9.600 pesetas que son las que la corresponde percibir.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva a este Departamento la Escuela del Magisterio de Zaragoza, comunicando que el alumno-Maestro del Grado Profesional, don Antonio Milián Paricio, ha sido aprobado en el curso de prácticas docentes del antiguo Grado Profesional,

Este Ministerio ha resuelto que con efectos del día 16 de febrero de 1955, fecha en que fué aprobado en el curso de prácticas don Antonio Milián Paricio, ingrese en el Escalafón General del Magisterio, como procedente de la quinta promoción del Grado Profesional, nacido el día 28 de octubre de 1916.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 57 del Estatuto del Magisterio (Decreto de 28 de marzo de 1952),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar concurso especial de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales de régimen ordinario y de censo superior a 10.000 habitantes, correspndientes al concurso-oposición.

2.° Dichas plazas se proveerán por los siguientes turnos:

a) Consortes.

b) Voluntario.

Las resultas y desiertas de este concurso se cubrirán por los Maestros que resulten aprobados en el concurso-oposición que en su día se convoque.

3.° Podrán participar en este concurso los Maestros Nacionales que en 31 de agosto de 1954 hayan aprobado el concurso-oposición a Escuelas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes y no se hallen cumpliendo sanción ni sujetos a expediente.

También podrán participar en el concurso los procedentes del antiguo concurso-oposición a plazas de censo superior a 15.000 habitantes.

4.°Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros que reuniendo las condiciones exigidas en el número anterior, se hallen comprendidos en el artículo 73 del Estatuto.

5.° El orden de preferencia y las condiciones que se han de reunir hasta el 31 de agosto de 1954 para obtener Escuela por este turno, serán las señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto.

6.° Los que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario, mediante otra instancia, que se clasificará por orden de méritos de puntuación con los concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderle destino por el de consortes.

7.° Las vacantes que no se cubran por este turno pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar por éste las anunciadas en el de consortes.

8.° Por el turno voluntario podrán obtener plaza los Maestros en activo o excedentes forzosos o voluntarios que reúnan las condiciones señaladas en el número tercero de esta convocatoria y lleven un año de servicios efectivos en propiedad en la Escuela desde la que soliciten; los que concursen desde el primer destino que obtuvieron por concurso-oposición no precisarán tiempo de servicios para concursar. Los excedentes voluntarios habrán de acreditar haber cumplido el tiempo de excedencia mínimo sin pasar del máximo.

9.° En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, y la preferencia exclusiva para obtener Escuela por este turno será la mayor puntuación sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el número siguiente. Los empates los decidirá el mejor número del escalafón o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio.

10. La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicio activo en propiedad y sin interrupción en la localidad de que sean titulares, obtenida por concurso-oposición o la última servida y que adquirieron por este procedimiento: 2,00 puntos por cada año, 0,16 puntos por mes y 0,005 por día.

b) Por el tiempo de servicios en activo prestados en Escuelas obtenidas por concurso-oposición: 1,00 punto por año, 0,083 puntos por mes y 0,002 punto por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición en el concurso será indispensable acompañar el acuerdo favorable que recaiga con anterioridad al primero de septiembre de 1954, en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto.

d) La calificación de 1,00 a 0,25 puntos que, con anterioridad a la indicada fecha de 1 de septiembre último, haya sido concedida por el Consejo de Inspección correspondiente, siendo preciso acompañar el acuerdo que así lo acredite a la petición del concurso.

11. Todos los Maestros comprendidos en el grupo segundo y tercero del turno voluntario (excepto los excedentes), estarán obligados a solicitar en el concurso general de traslados convocado en 16 de abril último, aun cuando lo hagan en este concurso y, en caso de obtener plaza, podrán optar por ésta o por la que les corresponda en el general de traslados, en el plazo que para ello se señale. La Escuela a la que renuncien se considerará vacante definitiva producida en 31 de agosto próximo. Igual criterio se seguirá con los que voluntariamente participen en ambos concursos.

12. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseen concursar, tendrán que acompañar a su petición, en armonía con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, el «Nihil Obsta» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que solicite.

13. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950, los Maestros condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales, que soliciten en este concurso y acrediten documentalmente estar en posesión de una u otra de estas condecoracines, tendrán derecho preferente a las plazas que soliciten sobre el resto de los concursantes de ambos turnos.

14. Los destinos del concurso son renunciables, salvo el caso previsto el número 11, e implicará la obligatoriedad de posesiones y servir en las Escuelas para las que sea nombrados los solicitantes, cualquiera que fuese la situación en que se hallen.

15. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las instrucciones que sean necesarias; ordenará la publicación en el «Boletín Oficial de este Ministerio» de las vacantes a proveer en este concurso; señalará el plazo de peticiones y, una vez recibidas éstas, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediendo quince días para reclamaciones, y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio. Asimismo, resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 137 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, en los artículos 226 y 227 y 88 y 131 del Estatuto del Magisterio, y a fin de cubrir en propiedad las vacantes de Regencias y Secciones de las Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio, producidas hasta el 31 de agosto de 1954, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Todas las vacantes definitivas de Regencias y Secciones de las Escuelas Prácticas Anejas a las Escuelas del Magisterio, producidas hasta el 31 de agosto de 1954, se anunciarán para su provisión por los Regentes, para las primeras vacantes, y por los Maestros, para las segundas, que se hallen en la situación de excedencia vluntaria y procedan de la misma Escuela Práctica que soliciten, por haberla obtenido por oposición restringida o concurso-oposición y estar sirviendo en ella cuando se les concedió la excedencia, siempre que hayan cumplido el tiempo mínimo de ésta sin pasar del máximo.

Asimismo, podrán solicitar las referidas vacantes los Regentes o Maestros de Sección comprendidos en cualquiera de las situaciones señaladas en el artículo 53 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952), que hayan servido en propiedad, en virtud de oposición restringida o concurso-oposición, en la misma Regencia o Escuela Práctica que soliciten.

El orden de preferencia para la adjudicación de destinos será el señalado en el número noveno de esta Orden.

2.° Las plazas que no se cubran por el procedimiento anterior se anunciarán al concurso de trasados en el que podrán solicitar los Regentes que obtuvieron este cargo por oposición restringida o concurso-oposición, las vacantes de su clase, y los Maestros de las Anejas, que hayan obtenido el cargo por iguales procedimientos, las Secciones de las Graduadas Prácticas, y no se hallen cumpliendo sanción ni sujetos a expediente.

3.° En el concurso existirán dos turnos:

a) Consortes.

b) Voluntario.

4.° Por el turno de consortes podrán obtener destino los concursantes que reúnan las condiciones exigidas en los artículos 73 y 74 del Estatuto.

5.° El orden de preferencia y las condiciones que se han de reunir hasta el 31 de agosto de 1954 para obtener plaza por este turno, serán las señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto.

6.° Los que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario, mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación con las de los concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

7.° Por el turno voluntario podrán obtener plaza los Regentes o Maestros de Anejas en activo o excedentes forzosos, activos o vountarios con un año de servicios en propiedad en Escuelas de esta especialidad. Los que concurran desde el primer destino que obtuvieron por oposición restringida o concurso-oposición no precisarán tiempo de servicios para concursar. Los excedentes voluntarios habrán de acreditar el haber cumplido el tiempo mínimo de excedencia sin pasar del máximo.

8.° En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto y la preferencia exclusiva para obtener Escuela por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el número siguiente, decidiendo los empates el mejor número escalafonal o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio.

9.° La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicio activo en propiedad sin interrupción en la Regencia o Sección de que sean titulares: 2,00 puntos por año, 0,16 por mes y 0,005 por día.

b) Por el tiempo de servicios en activo prestados en Regencias o Secciones de Anejas: 1,00 punto por año, 0,083 por mes y 0,002 por día.

c) Un punto de cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición del concurso será indispensable acompañar el acuerdo favorable

que hubiese recaído—con anterioridad al primero de septiembre del pasado año—en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto.

d) La calificación de 1,00 a 0,25 puntos que con anterioridad a la indicada fecha de 1 de septembre último, haya sido concedida por el Consejo de Inspección correspondiente, siendo preciso acompañar a la petición el documento que así lo acredite.

10. La totalidad de las vacantes se anunciarán para su provisión a los turnos que correspondan, iniciándose la rotación con el convocado en el año de 1950. Las vacantes que no se cubran por el turno de consortes pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar por este turno las anunciadas en aquél.

Las plasaz que queden desiertas en ambos turnos y las resultas de este concurso se proveerán por los aprobados en las oposiciones restringidas que en su día se convoquen.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950, los Regentes o Maestros condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales, que soliciten en este concurso y acrediten documentalmente estar en posesión de una u otra condecoración, tendrán derecho preferente a las plazas que soliciten sobre el resto de los concursantes de ambos turnos.

12. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseen concursar, tendrán que acompañar a su petición, en armonía con lo dispuestso en el artículo XIV del Concordato, el «Nihil Ostat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezva el nuevo destino que soliciten.

13. Los destinos del concurso son irrenunciables é implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir la plaza para la que sean nombrados los interesados, cualquiera que sea la situación en que se hallen.

14. Los que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la plaza que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión por la oposición que se convoque.

15. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolver cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone, dictará las instsrucciones que estime necesarias y ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso; señalará el plazo de peticiones y, una vez recibidas éstas, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones, y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de pesetas 60.333,32, para diversas acumulaciones de servicios, en cuyo expediente se propone que dicha cantidad sea distribuída del modo siguiente:

Don José María de la Peña y de la Cámara, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla, por servicios acumulados en doble jornada, 7.000 pesetas.

Don Felipe Matéu y Llopis.—Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona, por ídem íd., 7.000 pesetas.

Don Filemón Arribas Arranz.—Archivo Histórico y Universitario de Valladolid, por ídem íd., 7.000 pesetas.

Don Martín Almagro Basch.—Museo Arqueológico, de Barcelona, por servicios acumulados en doble jornada, 7.000 pesetas.

Don Joaquín María de Navascués y de Juan.—Museos Arqueológico Nacional, por servicios acumulados en doble jornada, durante ocho meses, 4.666,66 pesetas.

Don Justo García Morales.—Biblioteca Nacional, por servicios acumulados en doble jornada, durante ocho meses, 4.666,66 pesetas.

Doña Remedios Muñoz Alvarez.—Archivo del Consejo de Estado, por servicios acumulados en doble jornada, 7.000 pesetas.

Doña María Teresa de la Peña Marazuela.—Archivo del Consejo de Estado, por ídem íd., 7.000 pesetas.

Doña Joaquina Eguaras Ibáñez.—Biblioteca Popular y Museo Arqueológico de Granada, durante seis meses, 3.500 pesetas.

Doña Aurora Cuartero Montero.—Biblioteca Universitaria y Bibliotecas Populares de Madrid, durante seis meses, 3.500 pesetas.

Don Enrique Calduch Ortega.—Servicio Nacional de Lectura y Hemeroteca Nacional, durante seis meses, 2.000 pesetas.

Total, 60.333,32 pesetas.

Visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo, en fechas respectivas de 28 de octubre y 3 de noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite un crédito de 60.333,32 pesetas para diversas acumulaciones de servicio, cantidad que se distribuirá como queda expuesto y será librada en la forma reglamentaria con cargo a la consignación de pesetas 300.000 que para gastos por acumulación de servicios figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero, número 3 del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

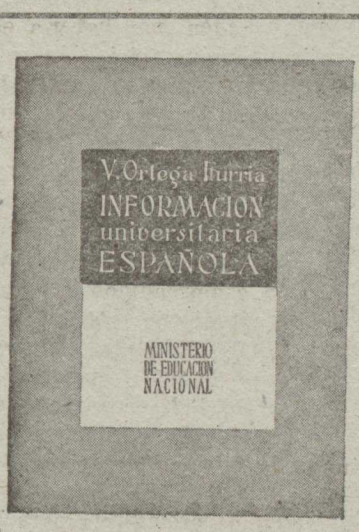
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.



Victoriano Ortega turria: *Información Universitaria Española.* Obra N.º 27 de P. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 23 de mayo de 1955 — Núm. 17

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Celsa González Varela". Carballo (La Coruña).—Aprobando subasta de bienes 71

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramiento de Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid 72

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Concursos.—Para adquirir material científico y de laboratorio 72

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se citan 76

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Concurso.—Convocando nuevo concurso para decorar el techo de la sala de representaciones del teatro Real 77

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Becas y premios de la Fundación "Carmen del Río" 78

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «CELSA GONZALEZ VARELA»

Ilmo. Sr.: Vistos el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 30 de diciembre último fué autorizada la venta en subas pública notarial de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación «Celsa González Varela, de Carballo (La Coruña);

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia se anunció la referida subasta para el día 31 de enero último, publicándose los Edictos correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la prensa diaria de la capital, con la reglamentaria antelación;

Resultando que en la fecha antes indicada y en el Salón de actos del Ayuntamiento de Carballo, a las once horas, se constituyó la Mesa que había de presidir la mencionada subasta, dando fe del acto don Germán Romero Lema, Notario de Carballo;

Resultando que, según consta en el acta autorizada por dicho señor Notario, la subasta se celebró con absoluta normalidad, siendo adjudicados los bienes objetos de la misma a los mejores postores, quienes depositaron el 10 por 100 de sus respectivos remates y cumplieron las demás condiciones fijadas para la subasta;

Resultando que fueron adjudicadas la totalidad de las fincas, quedando solamente desierta la señalada con el número 11, consistente en un derecho real, cuyo tipo de subasta era de 1.418 pesetas;

Resultando que las fincas vendidas lo fueron por la cantidad total de pesetas 740.744, habiéndose obtenido un beneficio en relación con el precio en que fueron tasadas, de 81.182 pesetas;

Resultando que no se formularon protestas ni reclamaciones, habiendo sido advertidos los licitadores, por el señor Presidente de la Mesa, del derecho que les asistía para formularlas, si lo creían oportuno;

Vista la citada Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la subasta de que se trata tuvo lugar en la fecha y hora previamente anunciada; que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones por el que la misma había de regirse, tanto en lo que se refiere a la constitución de la Mesa como en lo referente al procedimiento seguido para efectuar las adjudicaciones; por todo lo cual, procede la aprobación de la mencionada subasta;

Considerando que, en consecuencia, se deben elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa, en el precio y demás circunstancias que figuran reseñadas en el acta de la subasta otorgada por el Notario de Carballo;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre último, el importe obtenido en la expresada subasta, en total 740.744 pesetas, debe destinarse a la consrucción del local o Escuela fundacional, cuyo proyecto se encuentra en tramitación;

Considerando que el presupuesto de dichas obras asciende, incluído el beneficio de contrata y demás gastos, a 796.396 pesetas, por lo que se debe estudiar la inversión del producto de la subasta de forma que se consiga en corto plazo la mayor rentabilidad del mismo, con objeto de poder atender a los gastos presupuestados para la construcción del local, una vez que recaiga resolución de este Ministerio sobre dicho expediente de obras;

Considerando que dicha inversión podría ser en títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100 (renta líquida 3,20 por 100), puesto que la cotización actual de dichos títulos permite la adquisición de los mismos por un valor nominal muy superior al capital que se invierta, y al mismo tiempo permite la venta parcial y escalonada, a medida que sea preciso atender al pago de las certificaciones de obra;

Considerando, no obstante, que sobre este punto relativo a la inversión podría ser atendida cualquier otra sugerencia formulada por el Patronato, siempre que ofrezca las debidas condiciones de seguridad y permita obtener el beneficio que se pretende para cubrir el presupuesto de obras;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios y que a este Ministerio compete la facultad de resolverlo, de acuerdo con las normas que regulan el ejercicio de su Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta de bienes propiedad de la Fundación «Celsa González Vareda», de Carballo, celebrada el día 31 de enero último.

Segundo. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa que presidió dicha subasta, en el precio y demás circunstancias que figuran en el acta notarial de la misma.

Tercero. Disponer que el producto de dicha subasta, en tatal 740.744 pesetas, sea invertido por el Patronato en títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100.

Cuarto. Autorizar a dicho Patronato para que estudie la inversión dispuesta en el apartado anterior y de estimar que pueda haber otra fórmula de inversión que, reuniendo las mismas condiciones de seguridad, ofrezca un mayor beneficio para la Fundación, la proponga, debidamente fundamentada, a este Ministerio, para la resolución que en todo caso proceda y pueda ser tenida en cuenta cuando se resuelva sobre el proyecto de obras pendiente de resolución por este Ministerio.

Quinto. Acordar que por el expresado Patronato se dé su conformidad a la inversión sugerida por este Ministerio, o en su caso, eleve la propuesta a que se refiere el apartado anterior, en el plazo máximo de un mes, contado, a partir de la fecha en que se le notifique la presente Orden, con objeto de que al ser otorgadas las escrituras de venta esté definitivamente resuelta la inversión de la misma.

Sexto. Ordenar que las referidas escrituras sean otorgadas por el mismo Notario que autrizó la subasta una vez que por este Ministerio se haya resuelto sobre la forma de inversión del capital, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para proveer dos plazas de Profesores adjuntos, adscritas ambas a las disciplinas de «Historia general del Arte, Historia del Arte Medieval, Historia del Arte en la Edad Moderna y Contemporánea e Historia del Arte Hispanoamericano», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1954),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Manuel Pita Andrade y a don Jesús Hernández Perera, Profesores adjuntos de dicha Facultad para las citadas plazas, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales cada uno de ellos que percibirán, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.—P. D. *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSOS

Para dotar de material científico y de Laboratorio a los Centros de Enseñanza Media y Profesional en funcionamiento,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia concurso público para la adquisición del material científico y de Laboratorio que se relaciona a continuación:

LOTE A

15 aparatos de cine sonoro.
20 proyectores de vistas fijas, formato 24 por 36.
16 reductores elevadores para aparatos de cine.
15 máquinas fotográficas.

LOTE B

16 cajas de pesas de hierro para gramatarios.
16 juegos de medidas para líquidos.
16 juegos de medidas para áridos.
16 decímetros cúbicos descomponibles.
72 dobles decímetros.
42 metros plegables.
16 cintas métricas de 1 Dm.

LOTE C

16 colecciones de termómetros de 0 a 100.
16 colecciones de termómetros de 0 a 350.
16 barómetros aneroides.
16 balanzas Reverbal.

16 granatarios sobre caja de madera, carga 50 grm.
16 psicrómetros.
74 barómetros registradores.
58 reostatos de cursor de 50 ohmios.
42 voltímetros de 0-50 voltios para corriente continua y alterna de 70 centímetros de diámetro.
42 amperímetros de 0-10 amperios.
222 acumuladores de plomo de 10 de amperios hora capacidad aproximada.
28 colorímetros.
14 aparatos demostración dilatación de varillas.
28 balanzas hidrostáticas de sensibilidad 0,005, carga 250 grm.
89 barómetros de mercurio.
28 colecciones de areómetros y densímetros para líquidos más ligeros y más pesados que el aire.
28 balanzas de Mhor.
28 tubos Boyler.
74 diapasones.
14 nonius rectos de demostración.
70 nonius circulares, radio 40 centímetros, apreciando 2 minutos de arco.
70 calibres con nonius sensibilidad 0,1 mm.
70 micrómetros Palmer, sensibilidad 0,01 mm.
70 esferómetros sensibilidad 0.01 milímetros.
14 cronómetros de 1/5.
57 juegos de brújulas.
57 altímetros.
14 anillos de S'Gravesande.
16 cajas de pesas de latón para balanzas de precisión.
16 balanzas de precisión, sensibilidad 0,1 mg., carga 100 gm. con amortiguadores y lectura por proyección.
16 potenciómetros con galvanómetro, sensibilidad 10-6 y puente que aprecie un milivoltio.
16 cajas de resistencia de 99,5 ohmios.
32 puentes de hilo.
32 galvanómetros, sensibilidad 10-6 A.
43 aparatos de rayos X con fines docentes.
16 cortes de motor de explosión.
16 cortes de máquinas de vapor.
16 cortes de motor de combustión interna.
32 discosímetros de Ostwald, con cinco tubos de diferente diámetro.
16 modelos de tornillo y tuerca.
16 tornos diferentes.
16 máquinas centrífugas de 60 centímetros de longitud, con los siguientes accesorios: a) un regulador de Watt; b) un cilindro de corcho y madera; c) dos bolas de metal de distintos tamaños; d) una centrifugadora, y e) un arco de aplanamiento.

LOTE D

89 hombre clástico.
78 esqueletos humanos.
42 pinzas de turmalina.
42 aparatos respiratorios humanos.
72 oídos humanos.
72 cerebros humanoss.
72 corazones humanos.
72 colecciones de modelos anatómicos de insectos.
72 colecciones de modelos clásicos desmontables para Botánica y Agricultura.
42 globos del ojo humano.
42 laringes.
42 cortes de piel.
14 estufas para cultivo, eléctricas de 40 por 40 por 50 interior, aproximadamente.
89 colecciones de láminas de Zoología.
89 colecciones de láminas de Botánica.
42 juegos de cuadros eléctricos de Anatomía y Fisiología humanas.
60 juegos de líneas.
16 colecciones de modelos cristalográficos en madera.
60 autoclaves de 40 cm. de altura, 25 de diámetro, calefacción eléctrica de 220 voltios.
16 colecciones de modelos cristalográficos construídos en alambre esmaltado.
60 conjuntos de material para enseñanza de Geografía.

LOTE E

16 frascos de amonio sulfato.
16 frascos de calcio nitrato puro.
16 frascos de cobre sulfato puro.
16 frascos de litio carbonato.
16 frascos de sacarosa.
16 frascos de lactosa.
16 frascos de maltosa.
16 frascos de éter acético.
192 paquetes de medula de sauco.
16 frascos de bálsamo del Canadá.
16 frascos de gelatina.
16 frascos de glicerina puro bidestilada.
16 frascos de xilol.
16 frascos de creosota de haya.
16 frascos de timol.
16 frascos de alumbre de potasio.
16 frascos de alumbre de hierro.
16 frascos de cloruro de potasio.
16 frascos de yodato de potasio.
16 frascos de hidrato de cloral.
16 frascos de hipoclorito calcico.
16 frascos de verde metilo para microscopio.
16 frascos de verde brillante para microscopio.
16 frascos de azul de metileno para microscopio.
16 frascos de rojo congo para microscopio.
16 frascos de rojo neutro para microscopio.
16 frascos de eosina para microscopia.
16 frascos de carmín para microscopia.
16 frascos de violeta de genciana para microscopia.
16 frascos de fuxina básica para microscopia.
16 frascos de sudán III para microscopia.
16 frascos de hematoxilina para microscopia.
16 frascos de orfeina para microscopia.
16 frascos de giemsa para microscopia.
16 frascos de floroglucina.
14 frascos de ácido clorhídrico bromato puro.
14 frascos de ácido fosfomilíbdico puro cristalizado.
14 frascos de ácido fosfórico puro 89 por 100.
14 frascos de ácido nítrico reactivo.
14 frascos de ácido exálico anal.
14 frascos de ácido perclórico al 20 por 100 puro.
14 frascos de ácido sulfúrico reactivo.
14 frascos de alcohol absoluto reactivo.
14 frascos de alcohol metílico puro.
14 frascos de aluminio metal granalla.
14 frascos de aluminio cloruro anhidro.
14 frascos de aluminio de monio sulfatu (alumbre amonio).
14 frascos de aluminio sulfato puro cristalizado.
14 frascos de amoniaco puro.
14 frascos de amonio bromuro.
14 frascos de amonio carbonato puro.
14 frascos de amonio cloruro reactivo cristalizado.
14 frascos de amonio fosfato puro.
14 frascos de amonio molibdato.
14 frascos de amonio sulfocianuro cristalizado reactivo.
14 frascos de amonio sulfuro líquido puro.
14 frascos de antimonio metal trozos puro.
14 frascos de antimonio tricloruro puro cristalizado.
14 frascos de azufre en polvo puro.
14 frascos de bario cloruro puro cristalizado.
14 frascos de benzol puro.
14 frascos de bismuto metal en trozos.
14 frascos de bismuto nitrato puro cristalizado.
14 frascos de bromo en ampollas puro.
14 frascos de cadmio metal granalla puro.
14 frascos de calcio carbonato en polvo.
14 frascos de cadmio cloruro.
14 frascos de calcio cloruro puro seco.
14 frascos de colcio fosfato tricálcico puro o en polvo.
14 frascos de calcio sulfato precipitado polvo puro.
14 frascos de carbón animal activo decolorante puro.
14 frascos de carbón sulfuro.
14 frascos de carbón tetracloruro puro.
14 frascos de cloroformo puro.

14 frascos de cobaltonitrato puro cristalizado.
14 frascos de cobre metal granalla puro.
14 frascos de cobre nitrato puro cristalizado.
14 frascos de cobre óxido (cúprico polvo puro).
14 frascos de estaño metal puro.
14 frascos de estaño cloruro (estañoso reactivo).
14 frascos de estroncio bromuro cristalizado p. f. radio.
14 frascos estroncio cloruro puro cristalizado.
14 frascos de éter de petróleo, 1, 40-70 reactivo.
14 frascos de éter sufúrico puro.
14 frascos de fenoftaleina polvo reactivo.
14 frascos de formol puro.
14 frascos de glucosa.
14 frascos de hierro en polvo.
14 frascos de hierro cloruro (férrico) (percloruro de hierro puro).
14 frascos de hierro sulfato cristalizado puro (ferroso).
14 frascos de lactosa polvo reactivo.
14 frascos de magnesia metal puro en polvo.
14 frascos de magnesia cloruro.
14 frascos de magnesia sulfato cristalizado reactivo.
14 frascos de magnesio bióxido.
14 frascos de magnesio cloruro puro.
14 frascos de manganeso sufato cristalizado puro.
14 frascos de mercurio cloruro (mercúrico) polvo puro.
14 frascos de mercurio cloruro (mercurioso) puro.
14 frascos de mercurio nitrato (mercúrico) puro.
14 frascos de niquel metal puro.
14 frascos de niquel cloruro puro.
14 frascos de níquel sulfato cristalizado puro.
14 kilos mérrurio metal.
14 frascos de nitrobensol (esencia de Mirbana) puro.
14 frascos de plomo metal en barras puro.
14 frascos de plomo nitrato cristalizado puro.
14 frascos de potasio bromuro cristalizado.
14 frascos de potasio carbonato puro en polvo.
14 frascos de potasio cloruro cristalizado en polvo.
14 frascos de potasio cloruro reactico.
14 frascos de potasio cobaltinitrito puro.
14 frascos de potasio cromato cristalizado puro.
14 frascos de potasio férrocianuro cristalizado puro.
14 frascos de plata nitrato puro.
14 frascos de potasio férrocianuro cristalizado.
14 frascos de potasio monobásico cristalino puro.
14 frascos de potasio tribásico.
14 frascos de potasio hidróxido en barras puro.
14 frascos de potasio nitrato cristalino puro.
14 frascos de potasio nitrito cristalino puro.
14 frasco de potasio permanganato cristalino puro.
14 frascos de potasio sulfato puro.
14 frascos de sulfocianuro puro cristalizado.
14 frascos de potasio yoduro.
14 frascos de sodio benzoato puro.
14 frascos de sodio bicarbonato puro en polvo.
14 frascos de sodio bisulfito cristalino puro.
14 frascos de carbonato cristalino puro.
14 frascos de sodio bromuro puro.
14 frascos de sodio cloruro cristalino puro.
14 frascos de sodio fosfato (monoeódico puro).
14 frascos de sodio fosfato (bisédico puro cristalizado).
14 frascos de sodio hidróxido puro en lentejas.
14 frascos de sodio hiposúlfito (tiosulfato reactivo).
14 frascos de nitrato puro cristalizado.
14 frascos de sodio nitroprusiato cristalino puro.
14 frascos de sodio sulfato.
14 frascos de sodio sulfito cristalino puro.
14 frascos de yodo resublimado cristalino puro.
14 frascos de zinc metal granalla puro.
14 frascos de zinc cloruro fundido puro.
14 frascos de zinc nitrato.
14 frascos de zinc sulfato puro seco.
16 frascos de ácido acético glacial reactivo.
16 frascos de ácido arsenioso reactivo.
16 frascos de ácido benzoico especial para análisis.
16 frascos de ácido bórico cristalizado.
16 frascos de ácido cítrico cristalino puro.
16 frascos de ácido fénico puro cristalizado (fenol).
16 frascos de ácido láctico puro.
16 frascos de ácido pícrico puro cristalizado.
16 frascos de ácido salicílico puro cristalizado.
16 frascos de ácido tánico al alcohol puro.
16 frascos de ácido láctico cristalizado.
16 frascos de alcohol amílico para Gérber puro.

LOTE F

32 metros de tubo de goma para vacío de 1 cm. de diámetro.
1.600 tubos de ensayo.
16 lotes de 100 frascos boca estrecha tapón esmerilado plano de 100 c. c.
16 lotes de 25 frascos boca estrecha tapó esmerilado plano de 100 c. c.
96 Erlemmeyer de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250 y 500 c. c.
96 vasos de precipitado de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250 y 500 c. c.
48 probetas graduadas de cada una de las siguientes capacidades: 10, 50, 100, 250, 500 y 1.000 c. c.
96 frascos lavadores de 500 c. c. con tapón esmerilado.
96 embudos de cada uno de los siguientes diámetros: 6, 8 y 10 c. c.
16 cristalizadores de cada uno de los siguients tamaños: 15 y 20 centímetros de diámetros.
16 morteros de cristal de 100 mm. de diámetro.
16 morteros de porcelana de 100 milímitros de diámetros.
16 lámparas de alcohol.
96 trípodes de hierro.
96 telas metálicas.
96 triángulos de pipa.
16 ablandatapones.
96 soportes de hierro.
96 pesasubstancias de unos 4 centímeros de diámetros por 6 centímetros de altura ap.
32 kilos de tubo de vidrio en un lote de dos kilos cada uno.
16 kilos de varillas de vidrio en lote de un kilo.
32 metros de tubo de goma de cada uno de los siguientes diámetros: interior, 4, 6, 8 y 10 cms.
16 resmas papel de filtro.
96 libritos de papel tornasol.
80 cristalizadores de vidrio con tapa de 10 cms.
480 cápsulas de porcelana corriente, fondo plano, de 4 cms.
80 zócalos de madera con seis frascos cuentagotas, tapón esmerilado plano, de 60 cms.
80 cuentagotas de vidrio, con goma.
64 frascos para bálsamo del Canadá, boca ancha, tapón en capuchón, vidrio.
80 cristalizadores de vidrio de 20 centímetros.
80 cubetas de hierro esmaltado «Benavent», de 18 por 24 centímetros.
80 planchas de plomo para las cubetas anteriores, de dos mm. de espesor.
80 tijeras de disección, puntas gruesas, de 15 centímetros de longitud.
80 tijeras de disección, puntas finas, de 13 centímetros de longitud.
80 escalpelos y mango metálico macizo.
160 agujas enmangadas.
160 lancetas.
32 mangas de captura de insectos plegables, con mango.
80 extendedores de insectos.
80 pinzas entomológicas de puntas finas y presión débil.

80 pinzas entomológicas de puntas gruesas curvas para desclavar.
80 pinzas de disección, puntas gruesas, de 15 cms. de longitud.
80 pinzas de disección, puntas finas, de 13 cms. de longitud.
192 planchas de corcho comprimido.
48 frascos de captura de insectos, tapón con tubo de vidrio.
80 paquetes de triángulos de papel para lepidópteros.
114 paquetes de alfileres entomológicos, 3 del número 0, 3 del 1 y 3 del número 3.
48 cajas con tapa de vidrio para insectos, de 26 por 19.
16 cajas, con tapa de vidrio, para insector de 32 por 26.
16 paquetes de agujas entomológicas «minucias».
800 frascos de vidrio, tapón esmerilado plano, boca estrecha de 80 c. c.
80 navajas para micrótomo de mano.
16 suavizadores de navajas.
48 mangos Kolle con asas de hilo nicrom.
48 cestillos metálicos para tubos de ensayo.
192 cápsulas Petri de 7 cm.
48 matraces Erlenmayer, fondo plano, vidrio resistente al fuego de 250 c. c.
8.000 portaobjetos.
8.000 cubreobjetos.
192 frascos de vidrio, boca estrecha, tapón esmerilado plano de 500 c. c.
80 frascos de vidrio, boca estrecha, tapón esmerilado plano de vidrio topacio de 500 c. c.
16 prensas para plantas de madera con tornillos de hierro de presión para pliegos de dimensiones de 28 por 45.
14 lotes de 10 frascos de boca estrecha, tapón esmerilado plano, vidrio topacio 100 c. c.
14 lotes de 5 frascos, boca estrecha, tapón esmerilado plano vidrio topacio de 1.000 c. c.
84 matraces, fondo redondo, de 250, 500 y 1.000 c. c. (2 de cada medida).
84 matraces, fondo plano de 250, 500 y 1.000 c. c. (2 de cada medida).
84 matraces de destilación fraccionada de 250, 500 y 1.000 c. c. (2 de cada medida).
84 buretas de cada una de las siguientes capacidades: 25 y 50 c. c.
84 pipetas de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250 y 500 c. c.
84 cápsulas de porcelana, fondo redondo de cada uno de los siguientes diámetros: 7, 9, 11 y 15 cm.
84 cápsulas de porcelana, fondo plano de cada uno de los siguientes diámetros: 7, 9, 11 y 15 cm.
84 crisoles de porcelana con tapa de ap. 4 cm. diámetro y 6 altura.
14 juegos de filtros Buchner de diversos tipos.
28 refrigerantes de bolas.
28 tubos de broino de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100 y 200 c. c.
56 probetas desecadoras de gases de 20 cm. de altura, tapón esmerilado.
28 desecadoras de 15 c. c. de diámetro.
84 llaves de paso de vidrio.
42 frascos de kitasato para filtración en vacío.
14 estufas de desecación eléctrica.
28 aparatos Kipp.
42 matraces afotados de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250, 500 y 1.000 c. c.
42 trompas de agua.
14 baños maría.
42 baños de aire.
14 taladracorchos.

2.° Quienes deseen tomar parte en dicho concurso presentarán en el Registro General de este Departamento, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y durante las horas hábiles de oficina, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso.

En esta instancia y de modo claro y preciso, se consignarán separadamente las características de las distintas unidades que, dentro de cada lote se ofrecen; su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega, bien entendido que no podrán admitirse ofertas por menos unidades de las que se solicitan de clase de material científico.

Debe expresarse también el precio total de las ofertas contenidas en el pliego.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ningún caso de incompatibilidad de los comprendidos en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Memoria descriptiva de la calidad de los materiales, condiciones de solidez y garantía.

d) Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la contribución industrial o el último de utilidades, justificantes del pago de las cargas sociales, etc).

Cuando el concurrente sea una Sociedad o persona jurídica se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen en derecho la personalidad y representación, mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

e) Resguardo que justifique haber constituído en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por importe del uno por ciento del total a que asciende la oferta. Si esta fuere múltiple por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el uno por ciento de la oferta más cara.

3.° Toda esta documentación se presentará contenida en un sobre blanco y lacrado, pero sin marcas ni sellos sobre el lacre. El sobre contendrá la inscripción siguiente: «Para el concurso de material científico y de Laboratorio con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—1955» y al pie se consignarán el lote o lotes (A. B. C., etc.), a que pertenecen las ofertas.

4.° El Jefe del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten dentro del plazo y la forma expresada en esta convocatoria, expidiendo recibos de la presentación a favor de los interesados. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminción de dicho plazo hará entrega de los pliegos recibidos al Ilustrísimo señor Jefe de la Sección de Consrucciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

5.° Dentro del mismo plazo señalado para la presentación de pliegos, los concursantes presentarán en el Centro privado de Ensecanza Media y Profesional Capitán Cortés, sito en la calle de Serrano, número 232, el modelo o modelos que se presenten al concurso, los cuales quedarán depositados en dicho local, exhibiendo en el momento de la entrega el recibo de haber presentado la instancia y documentos en el Registro General del Ministerio, a fin de que se puedan consignar sobre dicho modelo o modelos las mismas marcas del recibo.

6.° Dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo para presentación de pliegos y modelos, se constituirá una Comisión técnico-asesora para que emita dictamen conjunto—o separado en caso de discrepancia—acerca de los modelos presentados, clasificando cada uno de ellos de cero a diez puntos.

7.° Recibido el dictamen anterior, la Dirección General de Enseñanza Laboral asistida de la Comisión que designe, del señor representante de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y del señor Interventor Delegado de la Administración del Estado en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados en sesión pública y ante un Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid.

8.° Abierto cada pliego, el señor Abogado del Estado informará en el acto sobre las condiciones de admisión; y si éstas fueran favorables a tenor de lo dispuesto en la presente convo-

catoria y normas generales vigentes, se dará lectura a la oferta, levantando el Notario acta en la que se consignen los precios. Este funcionario expedirá luego una copia autorizada a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, pudiendo expedir además las copias que los concurrentes soliciten a su cargo.

9.° Cumplidos estos trámites, la Dirección General de Enseñanza Laboral reunirá a la Comisión técnico-asesora y a la designada según el número séptimo de esta convocatoria; y, a la vista de los dictámenes emitidos, y conjugando la calidad de los modelos con los precios ofrecidos, así como las garantías convenientes, procederá a la adjudicación provisional del concurso, o, en su caso, a declararlo desierto en su totalidad o en algún lote, publicándolo en uno y otro caso, para conocimiento de los interesados y elevando al Ministerio propuesta de resolución definitiva. Esta resolución adquirirá tácitamente este carácter, si transcurridos quince días naturales desde la publicación de la adjudicación provisional en el «B. O. del Estado», no recae dentro de tal plazo resolución ministerial que la rectifique.

10. Durante los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en Títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y será devuelta, una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación.

Dicha fianza deberá depositarse a disposición de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

11. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no resulten adjudicatarios inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la definitiva correspondiente.

12. Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de portes, embalajes y transporte hasta el punto de destino que se les señale de los efectos respectivamente adjudicados.

La recepción, previo aviso dirigido por el adjudicatario al Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, se verificará por una Comisión integrada por el Sr. Interventor Delegado de la Administración del Estado, un técnico designado por la Dirección General de Enseñanza Laboral, un representante de la Junta de Adquisiciones del Patronato Nacional y el Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, que actuará como Secretario. Esta Comisión, en presencia de un representante de la Casa adjudicataria, examinará el material científico, levantando acta del resultado de este examen y proponiendo a la Dirección General lo que proceda. Si la Dirección General de Enseñanza Laboral confirmase esta recepción ordenará el envío de los efectos adjudicados a los Centros de destino, por cuenta y riesgo de la Casa adjudicataria. Los Directores de Centros sistidos por el técnico que designen, certificarán con urgencia ante la Sección de Construcciones Laborales, haber recibido el material en perfectas condiciones o con los defectos que se hubieren observado. En este caso dichos Directores se pondrán en relación inmediata con el adjudicatario para acordar, bien que éste subsane los defectos, bien que se reparen a su costa. En las certificaciones se hará constar la inclusión del material científico en el inventario del Centro.

El examen de los efectos adjudicados por la Comisión a que alude el párrafo anterior, tendrá lugar en Madrid. Si por excepción, y a petición justificada del adjudicatario, la Dirección General acordase el traslado a un solo lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados y pagará los gastos que origine el traslado de la Comisión. De todos modos las dietas de los componentes de éste serán de cuenta del adjudicatario.

13. El plazo de entrega del material científico y de Laboratorio objeto de este concurso expirará a los cuatro meses contados desde la fecha de la adjudicación. Transcurrido este plazo el adjudicatario perderá la fianza y la Administración podrá concertar directamente la adquisición de los efectos no entregados, en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la adjudicación.

14. La publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los gastos notariales y fiscales, los honorarios por los distintos asesoramientos y todos cuantos se deriven de este concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción a lo adjudicado a cada uno.

15. El pago de lo adjudicado se realizará a base de las actas de recepción expedidas por los Directores de los Centros, previas las formalidades reglamentarias por el líquido resultante una vez deducidos los impuestos legales vigentes y lo que se pudieran señalar por normas o resoluciones legales.

16. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado cuando el material lleve en funcionamiento con la debida garantía el tiempo que señale la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

17. Los modelos que no hayan sido adjudicados se retirarán por los concurrentes en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva del concurso. Transcurrido este plazo sin haberlos retirado devengarán los derechos de depósito que fije el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, sin derecho a reclamación por parte de los interesados.

Tampoco podrán los concurrentes formular reclamación alguna en ningún caso, por deterioro o inutilización de los modelos que se presenten, causados como consecuencia de su examen.

Los modelos adjudicados serán precintados y quedarán a disposición de esta Dirección General hasta la recepción definitiva el material científico de Laboratorio respectivo.

Madrid, 2 de abril de 1955.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel*.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación de las obras para construir un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Ribadeo (Lugo), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 14 de febrero último y anunciadas a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 15 del citado mes de febrero,

Este Ministerio conformándose con lo dispuesto por la citada Dirección General y lo acordado en la Misa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar definitivamente la subasta para la construcción del referido edificio a don Severino Martínez Vázquez, por el precio de tres millones cuatrocientas y dos mil ciento setenta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos y con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras públicas, en las especiales del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

Segundo. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otorgará con el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y ante el Notario que corresponda en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará dentro del mismo plazo ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva, en cuantía de trescientas cuarenta y cinco mil doscientas diecisiete pesetas con cuarenta y seis céntimos a que asciende el diez por ciento de la cantidad por la cual se adjudica la contrata.

Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito, y en su caso se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o rador.

Cuarto. En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras, como máximo, será el de ocho meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, será dentro de los veinte días naturales, siguientes a la publicación de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondiente.

Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su contrata de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Séptimo. El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones y se satisfarán contra certificaciones mensuelas de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral - Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de febrero último se declaró desierta la adjudicación del premio definitivo de 400.000 pesetas al Concurso convocado para decorar el techo de la sala de representaciones del Teatro Real.

Elevada a la Superioridad por la Junta organizadora de las Exposiciones propuesta de un proyecto de bases para una segunda convocatoria, que ha sido aprobada por la Superioridad, y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos con fecha 31 de marzo del presente año con fiscalización por parte de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto anunciar el referido Concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir a este Concurso pintores españoles y extranjeros. Los artistas tendrán plena libertad para el desarrollo del tema.

2.ª La forma total de la superficie a decorar es un semicículo de 13,50 metros de radio, prolongado por un rectángulo de 27 por 6,50 metros. Se dejará alrededor, sin pintar, una faja de un metro de anchura, con lo cual la superficie objeto de este concurso resulta ser un semicírculo de 12,50 metros de radio, prolongado por un rectángulo de 25 por 5,50 metros. En el lugar marcado en los planos se dejará la abertura circular de 4,20 metros de diámetro, que en ellos se indica.

Los autores tendrán en cuenta que la obra definitiva habrá de realizarse al óleo y sobre lienzo, para que pueda adherirse al techo del Teatro.

3.ª Los artistas que obten a este concurso habrán de presentar los bocetos de sus proyectos realizados al tamaño de 2 por 1,50 metros, pintados sobre lienzo y al óleo.

Con cada boceto deberá acompañarse un fragmento del mismo, desarrollado a tamaño definitivo. La determinación de este fragmento queda por completo al libre arbitrio del artista; pero su tamaño mínimo habrá de ser de 9 metros cuadrados.

4.ª Juntamente con sus trabajos, los autores podrán presentar estudios completamentarios para mejor información del Jurado calificador (dibujos, croquis, notas, etc.), hasta un máximo de tres.

5.ª Los trabajos se presentarán sin firma y a ellos podrán acompañar, también sin firma, una breve Memoria mecanografiada, de clara y concisa redacción, en la que se explique el plan general de la composición proyectada.

6.ª Los bocetos, fragmentos, Memoria, etc., llevarán un lema para su identificación, y este lema constará también de un sobre cerrado y lacrado que contendrá a la vez, el lema, el nombre, apellidos y dirección del autor. Este sobre nó se abrirá hasta que el Jurado haya emitido su fallo.

7.ª El plazo para la presentación de los trabajos expirará el día 30 de junios a las catorce horas.

La documentación y los trabajos de los que obten al concurso se presentarán en el Salón de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes, Paseo de Recoletos número 20, del 15 al 30 de junio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

8.ª El Jurado emitirá su fallo del 1 al 15 de julio de este año y podrá proponer a la Superioridad la concesión de un premio de cuatrocientas mil pesetas, a la obra que estime digna de ello.

Para la obtención del premio se requerirá la mitad más uno de los votos del total de los componentes del Jurado; en otro caso la adjudicación se declarará desierta.

9.ª La obra premiada habrá de estar ultimada y entregada el 31 de diciembre del año en curso.

10. El autor de la obra premiada percibirá el importe de la recompensa en tres plazos: el primero, equivalente a la tercera parte de la misma, al hacérsele la adjudicación; el segundo, de igual cuantía, cuando la obra esté realizada en su mitad, y el tercero, a la terminación y colocación de ella en el lugar a que va destinada.

11. La obra se recibirá por el Jurado calificador, mediante acta firmada por todos sus componentes; pero, previamente a la recepción de aquélla, los técnicos del Teatro Real emitirán su dictamen sobre la misma.

Su instalación se efectuará con cargo a las obras del Teatro Real si bien, será dirigida y asesorada por el propio artista.

12. El artista premiado en este concurso será considerado a todos los efectos como si hubiera conseguido primera Medalla en la Exposición Nacional de Bellas Artes.

13. El premio será discernido por un Jurado, presidido por el Director General de Bellas Artes y del que formarán parte los miembros de la Junta organizadora de las Exposiciones

Nacionales, un representante de la Delegación del Gobierno en el Teatro Real (establecida por Orden ministerial de 20 de octubre de 1952), los dos Arquitectos autores del proyecto de obras en el mismo Teatro y cinco Vocales de libre designación ministerial, elegidos entre pintores, Arquitectos y críticos de arte.

14. En la Sección de «Fomento de las Bellas Artes» del Ministerio de Educación Nacional, se podrán consultar los croquis y medidas exactas del espacio que ha de ocupar el lienzo premiado y los concursantes podrán examinar, asimismo, la maqueta que existe del Teatro en el lugar del mismo.

15. No se admitirán a este concurso trabajos que hayan sido presentados al concurso declarado desierto últimamente, en ninguna de sus dos fases.

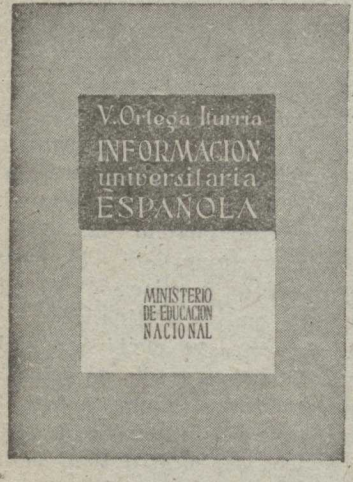
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.



Victoriano Ortega turria: *Información Universitaria Española.* Obra N.º 27 de P. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

ANUNCIO

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando abre un concurso entre alumnos españoles de las Escuelas Oficiales de Pintura, Escultura, Arquitectura y Música, de Madrid, para distribuir las becas y premios de la Fundación "Carmen del Río", que a continuación se expresan:

Sección de Pintura.—Una beca de 5.000 pesetas. Una beca de 4.000 pesetas.

Sección de Escultura.—Una beca de 6.000 pesetas. Dos premios de 1.500 pesetas cada uno.

Sección de Arquitectura.—Una beca de 6.000 pesetas. Un premio de 1.000 pesetas. Un premio de 2.000 pesetas.

Sección de Música.—Una beca de 6.000 pesetas. Dos premios de 1.500 pesetas cada uno.

La beca de 5.000 pesetas de la Sección de Pintura, se otorgará mediante concurso, entre alumnos de la Escuela Central de Bellas Artes que estén cursando en la actualidad el cuarto curso de "Colorido y Composición".

La beca de 4.000 pesetas, para alumnos de la misma Escuela que cursen en la actualidad la asignatura de "Colorido" de tercer curso.

Es indispensable, para optar a las becas antedichas, la presentación de una obora original ejecutada en la Escuela por el solicitante y precisamente en las clases correspondientes a las becas que solicite.

La beca de la Sección de Escultura, para alumnos de la Escuela Central de Bellas Artes que tengan aprobados dos años completos en la mencionada Escuela.

Los dos premios de 1.500 pesetas cada uno, para alumnos de la misma Escuela, que tengan aprobado el primer curso.

Tanto los alumnos que opten a la beca, como a los premios, deberán presentar una obra original ejecutada en la Escuela y una relación de obras realizadas fuera de la misma.

La beca de la Sección de Arquitectura se adjudicará a alumnos de la Escuela Superior de Arquitectura.

El premio de 1.000 pesetas, para alumnos de la misma Escuela que cursen en la actualidad el primer curso de Proyectos.

El premio de 2.000 pesetas, para alumnos del cuarto curso de Proyectos de la referida Escuela.

La beca de la Sección de Música, para un alumno de alguna de las enseñanzas y curso siguientes: cuarto curso de Armonía; tercero de Contrapunto y Fuga, y cuarto de Composición.

Los dos premios de 1.500 pesetas cada uno, se otorgarán: Uno, para las enseñanzas de canto, y otro, para un alumno de los estudios superiores del grupo de enseñanzas de los instrumentos de Arco: Violín, Viola, Violoncello y Contrabajo.

Todas las solicitudes, tanto de becas como de premios, deberán ir acompañadas de un certificado de la Escuela respectiva, en el que se haga constar, además de todas las asignaturas que tienen aprobadas en la misma, con las calificaciones y premios obtenidos, el curso o asignatura que actualmente estén cursando.

Los alumnos que sean agraciados con becas, comenzarán a disfrutarlas en el mes de octubre próximo y deberán, para ello, estar matriculados como alumnos oficiales en los Centros Oficiales correspondientes.

Los aspirantes a las becas y premios mencionados, pueden enterarse de las condiciones para tomar parte en el concurso, en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, 13), todos los días laborables, de once a una y media.

Las solicitudes correspondientes, documentos y obras necesarios, deberán ser dirigidos al Excmo. Sr. Director de la Real Academia y entregados en Secretaría, antes de las trece horas del *día dos de junio*, hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 10 de mayo de 1955.—El Secretario Perpetuo, *José Francés*.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 30 de mayo de 1955 — Núm. 20

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

Decreto de 25 de febrero de 1955 por el que se declaran de utilidad pública las obras que se citan de la Fundación benéfico-docente «San José», de Zamora ... 117

Decreto de 4 de marzo de 1955 por el que se crea en la Universidad de Madrid la Cátedra «Rosalía de Castro» ... 118

Decreto de 11 de marzo por el que se rectifica el de 5 de mayo de 1954 que reglamenta la selección de Enseñanza Media y Profesional ... 118

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Cuestionario. — Aprobado el que regirá para los exámenes del Grado Elemental del Bachillerato. 119

Orden ministerial aclaratoria de la de 20 de mayo último sobre el Cuestionario que ha regir para los exámenes del Grado Elemental del Bachillerato ... 124

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

Visto el expediente promovido por la Entidad interesada; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cincoo oído el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de utilidad pública, a los efectos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, sobore expropiación forzosa de inmuebles con destino a entidades que cumplan fines de carácter benéfico, las obras de acondicionamiento y puesta en regadío de campos de experimentación y enseñanza agrícola que proyecta la Fundación benéfico-docente "San José", de Zamora, en la finca propiedad de la misma denominada "Granja Florencia" y parcelas englobadas en su perímetro.

Artículo segundo.—Los inmuebles afectados por la expropiación forzosa son los envueltos en el perímetro de la "Granja Florencia", que consta en la primera parte de la relación detallada unida al expediente bajo el epígrafe "Relación de enclavados", con independencia de que esta calificación jurídica les convenga en defintiva y sin perjuicio de que la necesidad de su ocupación se justifique en la fase oportuna del expediente que ha de tramitarse en el Gobierno Civil de la provincia.

Artículo tercero.—Habiendo solicitado varios propietarios de fincas afectadas por la expropiación que la compensación se efectúe en la forma establecida por el artículo seis de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, por la Entidad benéfico-docente se atenderá, en cuanto sea posible, a dicha soli-

citud, sin perjuicio de los derechos que a los interesados reconoce la expresada disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

("B. O. E." de 1 de abril.)

En el ámbito rico y multiforme de la cultura española, la participación que en el orden del arte, de la literatura y especialmente de la lengua corresponde a Galicia tiene un máximo interés. La poesía española ha encontrado siempre en el gallego un cauce de expresión, mediante el cual, a un tiempo, la literatura gallega ha podido inscribir en sus páginas nombres ilustres y ha fecundado en ciertos aspectos la lengua y la literatura castellanas.

La Universidad no ha dejado de prestar atención a ese importante legado de nuestra común tradición cultural. En los planes de estudio de la Sección de Filología Románica de las Facultades de Filosofía y Letras se llegó a introducir, por el Decreto correspondiente de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, la enseñanza de la Filología galaica; mas para que estas enseñanzas puedan tener un día plena efectividad y desenvolverse con los medios y en el nivel que a la disciplina universitaria corresponde, es conveniente organizar, en una primera etapa, una cátedra extraordinaria que encauce los estudios e investigaciones conducentes a la formación de especialistas en tan esencial aspecto de nuestra historia literaria, con el fin de que, en una segunda fase, pueda establecerse con plena eficacia y con la dignidad y rigor adecuados en los planes ordinarios que cursen los alumnos de las Facultades antes mencionadas la enseñanza de la Lengua y Literatura gallegas.

Como homenaje a la ilustre escritora, cuya obra es un hermoso ejemplo de los valores literarios de la lengua gallega y expresa un matiz peculiar de la espiritualidad española, esa cátedra deberá llevar el nomobre de Rosalía de Castro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Madrid la cátedra "Rosalía de Castro" para el estudio de la Lengua, Literatura e Historia gallegas.

Artículo segundo.—Esta cátedra, que tendrá carácter extraordinario, queda adscrita a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las normas oportunas para la organización y funcionamiento de dicha cátedra, previo informe de la Facultad interesada y del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

("B. O. E." de 1 de abril.)

Reglamentada la selección del Profesorado oficial de los Centros de Enseñanza Media y Profesional por Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, es necesario rectificar la redacción del artículo décimo de dicho precepto para que la aplicación del mismo se realice de acuerdo con las razones que aconsejaron su promulgación.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El último párrafo del artículo décimo del Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro por el que se reglamenta la selección del Profesorado de Enseñanza Media y Profesional queda redactado en la siguiente forma:

"Serán objeto de concurso-oposición las plazas de Profesores correspondientes a las disciplinas que lleven cinco años en funcionamiento y aquellas que, sin encontrarse en esta situación, acuerde el Ministerio de Educación Nacional cuando, por circunstancias especiales, se eleve la correspondiente propuesta razonada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. La mitad de estas plazas se convocarán a concurso-oposición de carácter libre entre los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en el artículo sexto del presente Decreto; la otra mitad se cubrirá por el mismo sistema entre aspirantes que procedan de Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

("B. O. E." de 1 de abril.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CUESTIONARIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de marzo último, aprobando las instrucciones para los exámenes de Grado del Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el adjunto Cuestionario que regirá para los exámenes del Grado elemental en la próxima convocatoria de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

EXAMEN DE GRADO ELEMENTAL

Cuestionario de ciencia para el ejercicio oral

1.° Movimiento uniforme. Velocidad. Unidad de velocidad.

2.° Movimiento variado. Aceleración. Unidades de aceleración.

3.° Definición de fuerza. Representación gráfica de las fuerzas.

4.° Medida de las fuerzas. Dinamómetro. Unidades de fuerza.

5.° Composición de fuerzas: componentes y resultantes. Composición de varias fuerzas concurrentes.

6.° Composición de fuerzas paralelas. Par de fuerza. Descomposición de fuerzas.

7.° ¿Qué es la gravitación? ¿Qué es la gravedad? Ley de Newton.

8.° ¿Qué es el peso de los cuerpos? Dirección y sentido del peso. Unidades de peso.

9.° El peso de un cuerpo puede variar de un lugar a otro: explicar el por qué.

10. Punto de aplicación del peso: centro de gravedad; su aplicación.

11. Movimiento de caída de los cuerpos. Sus leyes.

12. Equilibrio estable, inestable e indiferente.

13. Trabajo. ¿Cuándo una fuerza efectúa un trabajo? Unidad de trabajo.

14. Potencia. Diferencia entre trabajo y potencia. Unidad de potencia.

15. Noción de lo que se entiende por energía. ¿Con qué unidades se medirá la energía? Clases de energía. Fuentes de energía.

16. Energía mecánica, sus clases. Conservación de la energía mecánica. Conservación de la energía en general.

17. Definición del metro patrón y del kilo patrón. Definición de la unidad de tiempo.

18. Definición de densidad. Describir algún procedimiento para medir la densidad de un sólido y la de un líquido.

19. La palanca. Ley general de la palanca.

20. La balanza.

21. ¿Qué se entieden por presión? Unidades de presión. Principio de Pascal. Prensa hidráulica. — Presiones ejercidas por los líquidos.

22. Principio de Arquímedes. Explicación con un ejemplo. Equilibrio de los cuerpo flotantes.

23. Presión atmosférica; su medida. Barómetros.

24. Calor y temperatura son cosas distintas; poner algún ejemplo para demostrarlo. Unidad de calor. Calor específico.

25. ¿Qué es un termómetro? Escalas termométricas. Graduación de un termómetro.

26. ¿Cómo se puede medir la cantidad de calor que absorbe un cuerpo? ¿Qué datos hacen falta para determinar el calor específico?

27. Definir los distintos cambios de estado. Leyes de la fusión.

28. Vaporización, evaporización y ebullición. Circunstancias que influyen en la evaporación.

29. La ebullición. Temperatura de ebullición de un líquido. Influencia de la presión.

30. Calor de cambio de estado.

31. Máquinas de vapor: órganos esenciales de una máquina de vapor. Su funcionamiento.

32. Motor de explosión de cuatro tiempos. Descripción de su funcionamiento.

33. Diferentes modos de propagarse el calor. Ejemplos.

34. Reflexión de la luz. Leyes. Espejos planos.

35. Espejos esféricos cóncavos y convexos. Definición de foco y centro de curvatura. Formación de imágenes.

36. Refracción de la luz. Paso de un rayo luminoso a través de una lámina de caras paralelas y a través de un prisma.

37. Lentes: ¿Qué es una lente? Clases de lentes esféricas. Foco y centro óptico.

38. Formación de imágenes en las lentes.

39. Lupas. Microscopio. Cámara fotográfica.

40. Reflexión total. Angulo límite.

41. Dispersión de la luz por un prisma. Espectro solar.

42. ¿Qué es un imán? Atracciones y repulsiones. Campo magnético. Líneas de fuerza.

43. La brújula. Orientación en el campo magnético terrestre. Polos magnéticos terrestres. Aplicación de la brújula.

44. Electrización por frotamiento. Las dos clases de electricidad. Atracciones y repulsiones electrostáticas. Aisladores y conductores.

45. Electrización por influencia e inducción. Distribución de la electricidad en el campo inducido. Rayo, relámpago y trueno.

46. Corriente eléctrica: comparación con una corriente de agua. Idea del significado de los siguientes términos tensión o voltaje, intensidad y resistencia. Ley de Ohm.

47. Ley de Ohm. Unidades de diferencia de potencial, de intensidad y de resistencia.

48. Potencia de una corriente eléctrica. Diferencia entre kilowatio y kilowatios-hora. ¿Por qué los contadores miden kilowatios-hora y no kilowatios?

49. Acción de una corriente continua sobre una brújula. Campo magnético creado por una corriente continua rectilínea.

50. Campo magnético de una corriente circular. Campo magnético de una bobina.

51. Electroimanes. Aplicación de los electroimanes. El telégrafo.

52. ¿Cómo se puede originar una corriente eléctrica inducida? Característica de una corriente eléctrica inducida. ¿Qué es un transformador? Sus aplicaciones.

53. Efectos caloríficos, luminosos y químicos, que puede producir una corriente eléctrica. Diferencias entre corriente continua y alterna.

54. El sonido: ¿Qué es el sonido? Velocidad de propagación en distintos medios.

55. Reflexión del sonido. Eco. ¿Cómo se produce el sonido en los instrumentos musicales?

56. ¿Qué entendemos por peso atómico? Nombre y símbolos de algunos elementos. ¿Qué entendemos por molécula? ¿Qué es una fórmula? Ejemplos. ¿Qué entendemos por peso molecular?

57. Idea de lo que significa valencia de un elemento. Ejemplos. Aplicaciones a la escritura de fórmulas. Ejemplo.

58. ¿Qué es un óxido? Ejemplos. ¿Qué es un anhídrido? Ejemplos. ¿Qué es un hidróxido? Ejemplo. ¿Qué es un oxácido? Ejemplos. ¿Qué es un hidrato. Ejemplos.

59. Acción de los ácidos sobre los metales. Ejemplo. Acción de los ácidos sobre los óxidos y sobre los hidróxidos. Ejemplo.

60. Concepto de disolución. — Explicación de los siguientes términos: disolución diluída, disolución concentrada, disolución saturada. Cristalización. Obtención de la sal, del agua del mar.

61. El hidrógeno. Estado en la naturaleza, obtención, propiedades y aplicaciones.

62. Los elementos halógenos. Obtención, propiedades y aplicacines.

63. El ácido clorhídrico. Obtención, propiedad y aplicacione. Otros hidrácidos.

64. Azufre. Su estado en la naturaleza. Obtención, propiedades y aplicaciones. Fósforo. Su estado en la naturaleza. Obtención, propiedades y aplicaciones.

65. El nitrógeno. Su estado en la naturaleza. Sus propiedades y aplicaciones. El amoníaco. Obtención, propiedades y aplicaciones.

66. El ácido nítrico y el ácido sulfúrico. Obtención, propiedades y aplicaciones.

67. Agua. Condiciones para que un agua sea potable. Aguas duras, aguas minerles. Agua destilada.

68. Composición aproximada del aire. Importancia del oxígeno del aire en la respiración.

69. El carbono en la naturaleza: diamante y grafito. Los carbones naturales. El carbón vegetal.

70. El anhídrido carbónico. Estado en la naturaleza. Obtención, propiedades y aplicación.

71. Los metales. ¿Cómo se encuentran en la naturaleza? Propiedades generales. Ejemplos.

72. Tratamientos químicos de los minerales para obtener los metales. Calcinación, tostación y reducción. Ejemplos.

73. La caliza. Cal viva y cal apagada. El yeso. Fraguado del yeso y de la cal apagada.

74. El aluminio. Su estado en la naturaleza. Obtención, propiedades y aplicaciones.

75. El hierro. Su estado en la naturaleza. Altos hornos. Diferencia entre acero y fundiciones. Oxidación del hierro. Protección del hierro para que no se oxide.

76. Diferencias entre sustancias orgánicas y sustancas inorgánicas. Hidrocarburos.

77. El petróleo. Su estado en la naturaleza. Idea de su composición. Importancia de sus aplicaciones.

78. Idea de la destilación de la hulla. Algunos productos que se obtienen e importancia de estos productos.

79. Los alcoholes en general. El alcohol ordinario, su obstención por fermentación de la glucosa. Alcohol desnaturalizado. Destilación del vino.

80. El vinagre y el ácido acético.

81. Hidratos de carbono. Idea de la glucosa. La sacarina, materia de donde se obtiene. El almidón. Alimentos ricos en almidón, La celulosa. Su importancia en el reino vegetal y aplicaciones.

82. División exacta. División inexacta. Relaciones fundamentales.

83. Fracciones ordinarias y decimales. Pase de unas a otras.

84. División de números decimales.

85. Relaciones entre las unidades de volumen, capacidad y peso. Definición de densidad.

86. Raíz cuadrada de números fraccionarios y decimales.

87. Criterio de divisibilidad por 2 y por 5. Su justificación.

88. Producto y cociente de potencias de exponente natural. Exponente cero y exponente negativo.

89. Criterio de divisibilidad por 3 y por 9. Su justificación.

90. Máximo común divisor. Propiedades.

91. Mínimo común múltiple. Reducción de fracciones a su mnimo común denominador.

92. Razones y proporciones. Propiedad fundamental.

93. Proporción continua. Medio proporcional. Su cálculo.

94. Magnitudes directamente proporcionales. Ejemplos. Magnitudes inversamente proporcionales. Ejemplos.

95. Interés simple. Deducción de la fórmula.

96. Serie de razones iguales. Propiedades. Repartos proporcionales.

97. Máximo común divisor por el algoritmo de Euclides. Su fundamento.

98. Múltiplos de un número. Propiedades.

99. Multiplicación y división de radicales.

100. Potenciación y radicación de radicales.

101. Concepto de potencia de exponente fraccionario. Multiplicación.

102. Expresiones algebraicas: operaciones con monomios.

103. Multiplicación y divirión de polinomios.

104. Fracciones algebraicas: operaciones.

105. Resolución y discusión de la ecuación de primer grado con una incógnita.

106. Sistemas de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. Métodos de resolución.

107. Concepto de función: su representación gráfica.

108. Representación gráfica de funciones de primer grado.

109. Resolución gráfica de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

110. Potencia de exponente negativo: operaciones.

111. Operaciones con radicales.

112. Potencia de exponente fraccionario: operaciones.

113. Ecuacines de segundo grado. Deducción de la fórmula.

114. Suma y producto de las raíces de una ecuación de segundo grado.

115. Estudio de la función $y = a x^2$. Representación gráfica.

116. Estudio de la función $y = \frac{k}{x}$. Representación gráfica.

117. Resolución de un sistema de dos ecuaciones, una de primer grado y otra de segundo, con dos incógnitas.

118. Idea de la función potencial: representación gráfica.

119. Idea de la función exponencial: representación gráfica.

120. Concepto de lugar geométrico. Ejemplos.

121. Mediatriz de un segmento como lugar geométrico.

122. Bisectriz de un ángulo como lugar geométrico.

123. Teoremas y postulados. Postulado de Euclides.

124. Prpiedades del paralelismo de rectas.

125. Casos de igualdad de triángulos.

126. Casoss de igualdad de triángulos rectángulos.

127. Propiedades de los paralelogramos.

128. Angulos centrales de la circunferencia. Su medida.

129. Rombo y cuadrado. Sus propiedades.

130. Angulos inscritos en la circunferencia. Su medida.

131. Angulos interiores y exteriores en la circunferencia. Su medida.

132. Simetría respecto a un punto. Propiedades.

133. Simetría respecto a un eje. Propiedades.

134. Posiciones relativas de dos circunferencias. Relaciones entre la distancia de los centros y la suma o diferencia de los radios.

135. Areas de figuras poligonales.

136. Areas de figuras circulares.

137. Construcciones geométricas sobre paralelismo y perpendicularidad de rectas.

138. Semejanza de triángulos. Casos.

139. Puntos notables en el triángulo: circuncentro, ortocentro y baricentro.

140. Arco capaz de un ángulo. Aplicaciones.

141. Teorema del cateto y de la altura del triángulo rectángulo.

142. Teorema de Pitágoras en un triángulo rectángulo. Consecuencias.

143. Generalización del teorema de Pitágoras.

144. Razón de los segmentos en que las bisectrices de un ángulo de un triángulo dividen al lado opuesto, definición de grupo armónico.

145. Lado y apotema de un exágono regular en función del radio.

146. Lado y apotema de un triángulo equilátero inscripto en función del radio.

147. Razón de las áreas de dos polígonos semejantes.

148. Número n. Longitud de la circunferencia. Longitud del arco n grados.

149. Definición y construcción de la élipse.

150. Definición y construcción de la hipérbola.

151. Definición y construcción de la parábola.

152. Angulo diedro: su medida. Propiedades.

153. Perpendicularidad de recta y plano.

154. Angulo de recta y plano: Angulo de dos rectas que se cruzan.

155. Perpendicular y oblicuas trazadas desde un punto a un plano. Relaciones de magnitud entre ellas.

156. Angulos triedros: propiedades.

157. Simetría de figuras en el espacio respecto a un punto, eje o plano.

158. Estudio de los paralelepípedos.

159. El prisma: propiedades. Areas lateral, total y volumen.

160. El cilindro: propiedades. Area: lateral, total y volumen.

161. La pirámide: Propiedades. Area lateral, total y volumen.

162. El cono: propiedades. Area lateral, total y volumen.

163. Poliedros regulares: simetría.

164. Estudio de los troncos de pirámides y conos: áreas y volúmenes.

165. La superficie esférica y la esfera: propiedades.

166. Volumen del sector esférico y de la esfera.

167. Area de la superficie esférica y del huso esférico.

168. La Tierra en el Universo.

169. La atmósfera o envoltura gaseosa.

170. Principales fenómenos meteorológicos.

171. La hidrósfera o envoltura líquida.

172. El interior de la Tierra. ¿Cómo es la Tierra por dentro?

173. Las rocas, principales clases y estudio de las más comunes.

174. Las formas de relieve terrestres: variedad y causas que lo originan.

175. Los ríos y su trabajo continental.

176. Los glaciares y su actividad geológica.

177. La actividad interna del planeta. Los volcanes.

178. Los minerales: su utilidad y cómo se encuentran en la Naturaleza.

179. Principales minerales metalúrgicos. Ejemplos españoles.

180. Minerales lapídeos más notables para el hombre. Ejemplos españoles.

181. ¿Qué son los fósiles? Su estudio, ¿qué nos descubre?

182. La historia de la Tierra. Datos en que se funda su conocimiento.

183. Los carbones minerales. Los yacimientos españoles del carbón de piedra.

184. ¿Cómo están constituídos los seres vivos? Las células, los tejidos y los órganos.

185. El mundo microscópico. Los microbios animales y vegetales. Beneficios y perjuicios que ocasionan.

186. Idea general del esqueleto humano y partes de que consta.

187. El sistema muscular y la locomoción.

188. La dentición en el hombre y en los mamíferos: relaciones de éstos órganos con el régimen alimenticio.

189. Idea general del aparato digestivo en el hombre.

190. El aparato digestivo en los animales.

191. La respiración en el hombre y en los animales. ¿Qué es respirar?

192. La sangre y el aparato circulatorio en el hombre.

193. Idea elemental de la excreción y el aparato excretor de los animales y del hombre.

194. Constitución general del sistema nervioso en el hombre y en los animales.

195. Los sentidos y sus órganos en el hombre.

196. Las enfermedades y sus causas. La higiene.

197. Defensas naturales del organismo contra las infecciones. Defensas artificiales.

198. El mundo acuático. Esponjas, madréporas, corales. ¿Qué son y cómo viven estos animales?

199. El mundo acuático. Las estrellas y los erizos de mar. Los moluscos. Utilidad de estos animales.

200. Los gusanos. Forma y ejemplos más notables; mención de los parásitos del hombre.

201. Los artrópodos acorazados. Los cangrejos, ¿cómo son y dónde viven? Los arácnidos.

202. El mundo de los insectos. Organización de su cuerpo. Insectos útiles y perjudiciales para el hombre.

203. Las metamorfosis en el mundo animal. La mariposa de la droga de la seda. Las metamorfosis de las ranas y sapos.

204. Los animales vertebrados más sencillos. Los peces, ¿qué forma tienen, cómo son, dónde viven? Ejemplos de peces marinos y de agua dulce más comunes.

205. El mundo de las charcas y de los estanques. Ranas, sapos y tritones. Forma del cuerpo, género de vida. Las salamandras.

206. Los vertebrados que se arrastran. Los reptiles. Lagartos y lagartijas. Culebras y víboras. Galápagos y camaleones que viven en España. Reptiles exóticos.

207. Los vertebrados con plumas. El vuelo y la forma de las aves. La nidificación.

208. Las aves carniceras. Aves marinas y de las lagunas.

209. Los mamíferos adaptados a la carrera.

210. Los mamíferos rumiantes. Su dentición y género de vida.

211. Los mamíferos carniceros en España. Los carnívoros exóticos habitantes de las selvas. Bosques y estepas de otros países. Dentición de los carnívoros.

212. Los mamíferos adaptados al medio marino y al vuelo.

213. Los mamíferos útiles al hombre, por su trabajo, o por ser base de materias alimenticias.

214. El mundo parásito. Los seres que viven a costa de otros.

215. La asociación como fenómeno biológico. Las colonias y las sociedades entre los animales.

216. El mundo vegetal. Diferentes partes de una planta superior. Monografía de alguna planta con flores, indicando sus órganos fundamentales.

217. El mundo vegetal. Las plantas inferiores, bacterias, mohos, hongos y levaduras. Empleo y perjuicios que pueden ocasionar estas plantas.

218. El mundo vegetal. Las plantas acuáticas, marinas, de los charcos y de los lagos.

219. Cómo viven y cómo se alimentan las plantas verdes. La formación de la materia orgánica por las plantas. La clorofila.

220. ¿Las plantas respiran? ¿Cómo realizan esta función?

221. ¿Cómo se reproducen las plantas? La multiplicación por esquejes, acodos, estacas.

222. La reproducción en las plantas más simples. En las bacterias, en los mohos y en los hongos. Los esporangios de los helechos y de los musgos.

223. La reproducción en las plantas superiores con flores. Plantas con flores rudimentarias. Monografía del pino común. Las flores no vistosas de los cereales, chopos y sauces.

224. Las plantas con flores vistosas. Disposición y forma de los órganos de una flor completa. La evolución natural de la flor y su transformación en fruto.

225. Diferentes clases de frutos. Frutos importantes para la economía española.

226. La semilla y su origen. La germinación de la semilla.

227. Los árboles forestales, maderables y de sombra.

228. Los árboles y arbustos frutales.

229. Los cereales, las legumbres y las plantas de huerta.

230. Las plantas industriales. Oleosas, medicinales, aromáticas, textiles, sacarinas.

Cuestionario para el examen de Grado Elemental

1. El lenguaje.—La lengua española: sus orígenes, su extensión y su importancia en el mundo.

2. La gramática: sus partes.

3. Letra y sonido.—El alfabeto español.—Clasificación de las vocales y las consonantes.—Letras dobles, homógonas y mudas.

4. La sílaba: sus clases.—Diptongo y triptongo.

5. La palabra y el acento.—Sílabas tónicas y átonas.—Clasificación de las palabras por razón del acento.

6. El substantivo: clases de substantivos. Aumentativos y disminutivos.

7. Género y número del subtantivo.
8. El pronombre y sus clases.
9. El abjetivo. — El adjetivo calificador: clases y grados.
10. El adjetivo determnativo.
11. El artículo.
12. El verbo y sus clases.
13. Accidentes del verbo: modos, tiempos, número, personas y voces.
14. Verbos auxiliares. — Verbos irregulares: irregularidades más frecuentes.
15. El adverbio.
16. La preposición.
17. La conjunción. Conjunciones coordinantes y subordinales. La interjección.
18. La oración. El sujeto y el predicado.
19. Los complementos de la oración.
20. Oración simple: sus elementos. Clases de oraciones simples.
21. La oración compuesta. Operaciones yuxtapuestas.
22. Producción del sonido articulado. Punto y modo de articulación.
23. Cualidades físicas del sonido: tono, timbre, cantidad e intensidad.
24. Formación de las palabras. Raíz y afijos. Palabras primitivas derivadas y compuestas.
25. La declinación española. Declinación de los pronombres personales.
26. La conjugación perifrástica.
27. Oraciones activas y pasivas.
28. Infinitivo, gerundio y participio.
29. La belleza y sus grados. Las Bellas Artes.
30. Géneros literarios: épica, lírica y dramática.
31. Poesía épica. La epopeya y otros poemas épicos.
32. Poesía lírica. La oda y otros géneros líricos.
33. La tragedia y la comedia.
34. El drama. El drama universal. Opera y Zarzuela. Formas menores del teatro.
35. La novela y sus clases. El cuento.
36. Poesía didáctica. La fábula y la epístola.
37. Historia y oratoria.
38. Formas de elocución: enunciativa, narrativa, descriptiva, epistolar y dialogada.
39. Versificación. Medida de los versos. Ciencias poéticas.
40. La rima y sus clases.
41. Estrofas de cuatro versos. El cuarteto, el serventesio, la redondilla, la cuaderna.
42. Octava. Octava real, octava italiana, octavilla y octava de arte mayor. La décima.
43. El soneto. La lira, la estancia y la silva. El romance.
44. Cervantes.
45. Góngora y Quevedo.
46. Lope de Vega, Tirso de Molina y Ruiz de Alarcón.
47. Calderón de la Barca.
48. El teatro francés del siglo XVIII. Corneille, Racino y Moliére.
49. El siglo XVIII. Neoclasicismo. La Enciclopedia.
50. Leandro Fernández de Moratín y don Ramón de la Cruz.
51. Goethe y Schiller.
52. El romanticismo. El romanticismo en Francia: Víctor Hugo.
53. El romanticismo en Inglaterra.
54. El Duque de Rivas y Zorrilla.
55. Espronceda y Bécquer.
56. Larra y otros escritores costumbristas.
57. La novela realista del siglo XIX. Valera y Pereda.
58. Pérez Galdós y Carlos Dickens.
59. El modernismo: Rubén Darío.
60. Generación del 98: Unamuno.
61. Azorín y Baroja.
62. Antonio Machado y otros poetas contemporáneos.
63. Menéndez y Pelayo.
64. Qué es la Geografía. Partes en que se divide.
65. Qué es el Universo. Astros: su clasificación.
66. El Sol: dimensiones, forma y movimientos.
67. La Tierra: dimensiones, forma y movimientos. Consecuencias de los movimientos de la Tierra.
68. Líneas y círculos de la esfera terrestre: eje, ecuador, meridianos, paralelos, trópicos y círculos polares.
69. El horizonte sensible: puntos cardinales y medios para determinación.
70. Latitud y longitud. Diferencias horarias en la superficie terrestre.
71. La Luna: forma, dimensiones y movimientos. Eclipses.
72. Continentes, islas, penínsulas. Océanos y mares.
73. La atmósfera: su composición y diferentes capas.
74. El clima y sus factores. Clases de climas.
75. Las especies vegetales en función del clima: la selva virgen, la sábana, el desierto, la estepa, el bosque boreal y la tundra.
76. La hidrosfera. Calor, salinidad, temperatura y movimientos de las aguas del mar.
77. Breve descripción de los océanos y de los mares de ellos dependientes.
78. Las aguas continentales: fuentes, ríos, lagos, glaciares.
79. Litosfera: las rocas como elementos constitutivos de la corteza terrestre.
80. Descripción física de Africa: situación, límites y extensión. El relieve, la hidrografía y los climas africanos.
81. Descripción física de América del Norte: situación, límites, extensión. Relieve, hidrografía y climas de América del Norte.
82. Descripción física de América del Sur: situación, límites y extensión. Relieve, hidrografía y climas de América del Sur.
83. Descripción física de Asia: situación, límites y extensión. Relieve, hidrografía y climas de Asia.
84. Descripción física de Oceanía: situación, límites y extensión. Australia: relieve, hidrografía y climas.
85. Descripción física de Europa: situación, límites y extensión. Relieve, hidrografía y climas de Europa.
86. Descripción general de las costas de los continentes: cabos, golfos, penínsulas y mares litorales.
87. La población total de globo y su reparto por continentes. Zonas mundiales de máxima y mínima población.
88. Geografía de las razas, lenguas y religiones.
89. Situación, extensión y división política de la Península Ibérica.
90. El relieve de España: la meseta y sus cordilleras circundantes e interiores. Sistemas orográficos ajenos a la meseta.
91. Climas de España.
92. La hidrografía peninsular: estudio por vertientes; y en especial de los grandes ríos. Lagunas de España.
93. Las costas españolas.
94. El paisaje geográfico español.
95. Cómo se ha ido formando la población española a través de nuestra historia.
96. El pueblo español: religión, idiomas y dialectos. Expansión del castellano por el mundo.
97. Distribución de la población española: población rural y urbana. Zonas de máxima concentración.
98. La vivienda rural española. Tipos de ciudades y su origen.
99. El Estado español: su formación a través del tiempo, su capitalidad y sus fronteras.
100. Divisiones administrativas españolas: históricas y actuales.
101. La agricultura española: cereales, leguminosas, tubérculos, olivo y vid. Los regadíos: frutas y hortalizas. Los cultivos industriales.
102. La ganadería española: ganado lanar, vacuno, de cerda, caprino, caballar, mular y asnal. La trashumancia.
103. La pesca en España y su importancia en la alimentación humana. El bosque y las industrias forestales.
104. La minería española: principales yacimientos de hierro, carbón, cobre, cinc, estaño, plata y oro.
105. La hulla blanca en España: su desarrollo y porvenir.
106. La industria española: mención especial de las grandes industrias siderúrgica y textil.
107. El comercio español. Comercio interior: ferias y mercados. Comercio

terior: importaciones y exportaciones.

108. Las comunicaciones españolas; las grandes líneas ferroviarias y las grandes carreteras. Los principales puertos marítimos y los grandes aeropuertos.

109. Las grandes regiones naturales españolas y su subdivisión en comarcas.

110. La meseta central española: provincias (aproximadamente), comarcas y ciudades más importantes.

111. La región galaica: provincias, comarcas y ciudades más importantes.

112. La región cantábrica: provincias, comarcas y ciudades más importantes.

113. El valle del Ebro: provincias (aproximadamente), comarcas y ciudades más importantes.

114. Región catalana - mediterránea: provincias, comarcas y ciudades más importantes.

115. Región levantina: provincias, comarcas y ciudades más importantes.

116. Región andaluza: provincias, comarcas y ciudades más importantes.

117. Las islas Baleares.

118. Las islas Canarias.

119. Posesiones españolas: en el Norte de Africa, en Africa occidental, en Africa ecuatorial. Protectorado de Marruecos.

120. La Prehistoria. Vida del hombre prehistórico. El arte rupestre.

121. La Mesopotamia. Historia de las ciudades de Caldea y del Imperio asirio.

122. Egipto.» El valle del Nilo. El Imperio de los faraones.

123. El pueblo hebreo. Fenicia y sus colonias.

124. Meseta del Irán: medos y persas. El Imperio: Ciro, Cambises, Darío.

125. Grecia, Esparta y Atenas. Guerras médicas. El siglo de Pericles. Guerra del Peloponeso y hegemonía de Tebas.

126. Hegemonía de Macedonia. Alejandro Magno y la desmembración de su Imperio.

127. Religión y cultura de los griegos.

128. Roma. Monarquía y República. Guerras púnicas.

129. La expansión de Roma. Guerras civiles. Los triunviratos.

130. El Imperio. Principales emperadores romanos. Decadencia del Imperio: sus causas.

131. La religión, el derecho y el arte romano.

132. El cristianismo y su propagación. Las persecuciones. Constantino y la paz de la Iglesia. Teodosio y la unidad religiosa.

133. Los pueblos bárbaros en relación con Roma.

134. Los germanos en España. La monarquía visigoda.

135. El imperio bizantino y su cultura.

136. El Islám. Mahoma y su doctrina. La expansión árabe.

137. Los francos. El imperio de Carlomagno. La cultura cariolingia.

138. La España musulmana. El Califato de Córdoba. Esplendor cultural.

139. La Reconquista: sus orígenes. Monarquía asturiano-leonesa. El Condado de Castilla.

140. La Reconquista en la región pirenaica. Sancho III de Navarra.

141. León y Castilla durante los siglos XI y XII. Los descendientes de Sancho el Mayor hasta las Navas de Tolosa.

142. Aragón durnte los siglos XI y XII. Los descendientes de Sancho el Mayor hasta la unión de Aragón y Cataluña.

143. Aragón y Cataluña desde su unión hastsa la muerte de Jaime el Conquistador.

144. El Sacro Imperio Germánico. Las luchas entre el Pontificado y el Imperio.

145. Las Cruzadas.

146. El Feudalismo.

147. La Iglesia. El Monacato. Las órdenes mendicantes.

148. La Reconquissta en Andalucía: Fernando III y Alfonso X. La política del Estrecho.

149. La corona catalano-aragonesa hasta el Compromiso de Caspe. La expansión aragonesa por el Mediterráneo.

150. El Cisma de Occidente. Italia en la Edad Media.

151. La guerra de los cien años.

152. Los Trasamaras en Castilla. Las islas Canarias.

153. Los Trastamaras en Aragón. La conquista de Nápoles.

154. La España musulmana, reinos de Taifas, almorávides, almohades. El reino de Granada.

155. Portugal y sus empresas marítimas.

156. El imperio mongólico. Los turcos; caída de Constantinopla.

157. La cultura medieval; las Universidades. La filosofía.

158. El arte medieval: árabe, románico, gótico.

159. Los Estados europeos al comenzar la Edad Moderna. Formación de las nacionalidades.

160. El Renacimiento.

161. Reyes Católicos: lucha por el trono; fin de la Reconquista; unidad religiosa.

162. Reyes Católicos: política matrimonial. Conquista de Nápoles.

163. Reyes Católicos: política africana. Las Regencias.

164. El descubrimiento de América.

165. El imperio portugués.

166. Carlos V y su tiempo.

167. El Protestantismo.

168. La Reforma Católica o Contrarreforma. El Concilio de Trento.

169. El Imperio español.

170. Descubrimientos y conquistas ultramarinas; españolización de las nuevas tierras.

171. Inglaterra. Los comienzos del poderío inglés. La revolución inglesa.

172. La guerra de los treinta años.

173. La Casa de Austria en España en el siglo XVII.

174. El arte barroco.

175. El siglo de oro en España.

176. La Casa de Borbón en España.

177. El reinado de Carlos III y Carlos IV.

178. El siglo XVIII en Europa.

179. La Independencia de los Estados Unidos.

180. La Revolución francesa.

181. Guerra napoleónicas. El Congreso de Viena y la Santa Alianza.

182. La guerra de la Independencia en España.

183. El reinado de Fernando VII.

184. Independencia de América española.

185. Francia desde la restauración borbónica hasta la segunda república.

186. La unidad italiana.

187. La unidad alemana: Bismarck. El Imperio alemán.

188. Inglaterra durante el siglo XIX.

189. Los Estados Unidos durante el siglo XIX. La guerra de Secesión.

190. Rusia desde Pedro el Grande hasta Nicolás II.

191. Reinado de Isabel II en España.

192. Los Estados europeos y sus alianzas al comenzar el siglo XX.

193. La primera república española y la restauración.

194. La primera guerra mundial (1914-1918). La revolución rusa.

193. Doctrinas político-sociales en el siglo XX.

196. Reinado de Alfonso XIII.

197. La segunda república española.

198. El Movimiento Nacional.

199. Los grandes Estados y la segunda guerra mundial.

200. La España actual. España en el mundo.

(«B. O. E.» 22 mayo.)

Ilmo. Sr.: El Cuestionario aprobado por Orden de 20 de mayo de 1955 para los exámenes de Grado elemental de Bachillerato enuncia, con carácter máximo y en forma de preguntas concretas, las materias de las distintas asignaturas que el examinando ha debido estudiar a lo largo de los cuatro años del Bachillerato elemental, con el propósito de que la preparación nunca pueda ser próxima e improvisada; pero no tiene en sí mismo la significación de temario que ha de regir en dichos exámenes en cada Distrito Universitario, sino el carácter de programa base para formular éste.

El mencionado Cuestionario ha sido elaborado sobre los programas oficiales de las asignaturas de los cuatro primeros cursos del Plan de 1953, por lo que en esta primera convocatoria de junio debe tenerse presente que los estudiantes que normalmente han de sufrir el examen de Grado elemental en la próxima convocatoria comenzaron sus estudios bajo el régimen de la Ley de 1938 y hubieron de adaptarse, al comenzar el tercer año de sus estudios, a los nuevos Cuestionarios aprobados por Orden ministerial de 21 de enero de 1954. Por ello, determinadas materias que figuraban en distintos cursos en ambos planes no han sido estudiadas por estos alumnos, extremo que debe ser tenido en cuenta a la hora de rendir sus pruebas.

El gran número de examinados en relación con el de Tribunales hace, por otra parte, que estos exámenes duren en algunos Distritos bastantes días; no sería, por tanto, equitativo formular un mismo temario, reducido para aquellos que se examinen al principio y para los que se examinen al final del próximo junio, pues tal diferencia de tiempo supondría una falta de equidad en la facilidad de preparación del programa por unos y otros.

Es, por consiguiente, necesario que, sin salirse nunca del límite máximo señalado por el Cuestionario genérico del 20 de mayo, no se conozcan con excesiva antelación los temas objeto del examen. Se deberá, pues, fijar para la primera fase un temario, y si fuera necesario, en tiempo oportuno, un segundo o un tercero para las etapas sucesivas de los exámenes.

En virtud de todo lo expuesto, procede aclarar el alcance del Cuestionario publicado y determinar el modo cómo haya de procederse en la preparación de cada temario, para lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Antes de que concluya el presente mes de mayo, la Inspección de Enseñanza Media de cada Distrito Universitario dará a conocer la relación de temas que han de regir para los *ejercicios orales* en la inmediata convocatoria del examen de Grado elemental.

La relación no *comprenderá más de ochenta temas de la Sección de Letras ni más de ochenta, igualmente, de la Sección de Ciencias*, tomados todos ellos de los que aparecen en el Cuestionario genérico aprobado por Orden ministerial de 20 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Segundo. Si la práctica de los ejercicios orales se prolongara excesivamente, la Inspección de Distrito publicará una o más relaciones nuevas de temas, sobre los que habrán de versar las preguntas en el segundo o posteriores períodos de aquéllos ejercicios.

Las nuevas relaciones habrán de ser redactadas del mismo modo que la primera, y los temas que comprendan podrán coincidir en parte con los de ésta.

La publicación deberá hacerse con la anticipación necesaria para que entre la aparición de cada temario y el comienzo de su aplicación ante los Tribunales de exámenes medien exactamente los mismos días que hayan transcurrido entre la publicación de la primera y el comienzo de los ejercicios orales del Grado elemental en el Distrito respectivo.

Tercero. Tanto la primera relación de temas como las que haga necesarias la prolongación de las pruebas serán hechas públicas por la Inspección en el tablón de anuncios de la Universidad y en la Prensa local de las distintas provincias, simultáneamente. En caso de duda se tomará como fecha oficial de la publicación la del día en que aparezcan los temas en el anuncio fijado en la Universidad.

Cuarto. En las convocatorias de Grado elemental del presente curso académico *no se elegirán* para estos temarios, en razón de no haberse exigido su estudio por causa de la adaptación de planes, las siguientes preguntas del Cuestionario de exámenes de 20 de mayo:

Ciencias: 66, 72, 74, 97, 144, 154, 157, 182, 184, 185, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 215, 217, 221.

Letras: 29, 37, 48, 49, 52, 53, 60, 61, 74, 79, 87, 94, 95, 100, 107, 120, 121, 124, 156, 171, 174, 178, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 194, 195, 200.

Quinto. En las disciplinas que forman parte obligatoriamente del examen oral para las que no se haya formulado Cuestionario especial en esta convocatoria, regirán los Cuestionarios oficiales de los cursos correspondientes, sobre los que podrán formularse las preguntas que estimen oportunas los examinadores dentro de las reglas generales de las Instrucciones vigentes.

Sexto. Como reiteradamente se ha dispuesto, el Cuestionario de 20 de mayo y las relaciones de temas que sobre él se redacten afectarán exclusivamente a los ejercicios orales del Grado elemental.

Los lotes de temas para los ejercicios escritos serán enviados por el Ministerio a los Tribunales en sobres cerrados para que se cumpla lo ordenado en las Instrucciones de exámenes respecto del sorteo y proposición de los temas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

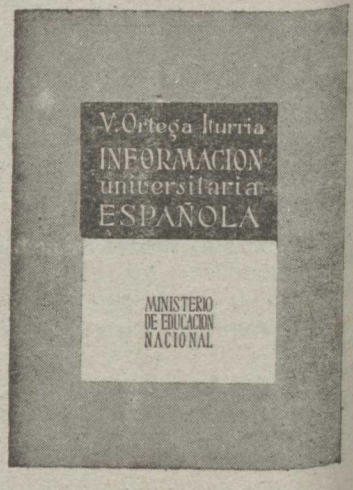
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 27 de mayo.)



Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española*. Obra N.º 27 de P. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 30 de mayo de 1955 — Núm. 22

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Nombrando a don Rafael Pardo Suárez Inspector Central de los Servicios Técnico-administrativos del Departamento... ... 390

Licencia a don Fernando Garrido Falla, Jefe de la Sección de Recursos 390

Cuerpo Técnico.—Prórroga al plazo posesorio... ... 390

Licencias 390

Prórrogas de licencia 391

Traslado 391

Permuta de destinos 391

Cuerpo Auxiliar.—Prórroga al plazo posesorio ... 391

Licencia 391

Personal no escalafonado. — Jubilaciones 391

Licencias 392

Quinquenios 392

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Resolviendo los promovidos por los señores que se citan 393

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo el expediente de don Rafael Candel Vila 393

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Nombramiento de don Alfonso García Gallo, Consejero de la Mutualidad de Catedráticos numerarios de Universidad 393

Personal docente.—Sueldo Catedrático que se menciona 393

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Cese 393

Nombramiento 393

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Ascenso 394

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Nombramiento 394

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Nombramiento de Director de la Escuela del Magisterio de Orense en favor de don Manuel Bermúdez Couso 394

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente.—Resolviendo el escrito del Maestro que se cita 394

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Instrucciones y vacantes del concurso de traslados de Regencias y Secciones de Escuelas prácticas anejas a Escuelas del Magisterio 395

Normas para la celebración del concurso general de traslados en la provincia de Navarra 395

Convocatoria del concurso especial de traslados para la vacantes de Párvulos y Maternales de la provincia de Navarra 396

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de enero de 1944 que estableció la Inspección Central de los Servicios Técnico-administrativos y en uso de las atribuciones que le confiere el número sexto de la misma,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Inspector Central de los servicios administrativos a don Rafael Pardo Suárez, Jefe de Negociado de segunda clase, con derecho, a partir de la fecha de esta Orden y mientras continúe en el desempeño de dicho cargo, al percibo de la gratificación anual de 20.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 20 del vigente Presupuesto y a la complementaria señalada en el número segundo de la Orden de esta Subsecretaría, fecha 1 de febrero de 1944.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Fernando Garrido Falla, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y de la Sección de Recursos, solicitando dos meses de licencias por asuntos propios,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario, dos meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TECNICO

Vistas las circunstancias que concurren en don Damián Estades Rodríguez, Jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos, trasladado por Orden de 15 del pasado mes de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 diciembre), a la Secretaría del Ministerio, y en atención a las necesidades del servicio en dicha Delegación,

Esta Subsecretaría de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al interesado una cuarta prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central de Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Servilia González de la Higuera Santos, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Ciudad Real, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Sánchez-Riaño Zapata, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Melilla en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en Real Orden de 12 de diciembre de 192 conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1955. — Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María Luz Bolaño Díaz, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca, solicitando mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1955. — Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Jiménez Jiménez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en Real Orden de 12 de diciembre de 19 conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad, se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Jiménez Jiménez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una segunda prórroga, de un mes, de sueldo alguno, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando, a partir de primero de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que les están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Manuel de Jesús López de Lemus, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vistas las instancias elevadas por don Juan José Espías Sastre y don Ildefonso Manuel Gil López, Oficiales de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, afectos a la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, el primero, y a la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, el segundo, solicitando permuta en sus referidos destinos;

Considerando que los interesados reúnen las condiciones que se determinan en el artículo 24 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y que es favorable el informe de sus Jefes inmediatos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, disponer que don Juan José Espías Sastre pase a prestar sus servicios a la Escuela Superior de Comercio de Barcelona y don Ildefonso Manuel Gil López, a la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Visto el escrito remitido por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, en el que solicita le sea concedida una tercera prórroga al plazo posesorio a doña Teresa Isabel de Blas Fernández, Auxiliar Mayor de segunda clase, con destino en dicho Centro y trasladada, en virtud de concurso, por Orden de 15 de noviembre último a los Servicios de Madrid, y en atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría, estimando razonable los motivos expuestos por el Director del Centro, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la intresada, una tercera prórroga, de un mes, al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar de Carlos Romero, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central de Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio Ruiz Molina, Jardinero de la Universidad de Sevilla, el cual cumple en el día de hoy la edad para su jubilación, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Hermitas Torrón Fernández, Conserje Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Barcelona, la cual cumple en el día de hoy la edad para su jubilación, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a doña Felisa Nieto Galindo, Mozo de Limpieza de la Facultad de Veterinaria de Madrid, la cual cumple la edad reglamentaria para su jubilación el día de hoy, en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por Francisco Sánchez Acebes, Portero de los Ministerios Civiles, afecto al Registro de la Propiedad Intelectual, en solicitud de que se le conceda prórroga de un mes a la licencia que disfruta por enfermedad, a la que se acompaña certificación facultativa e informe favorable del Centro,

Esta Subsecretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante la primera prórroga de tal licencia, por tiempo de un mes y con derecho al disfrute de medio sueldo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Vista la instancia suscrita por doña Ana María García Parada, Inspectora de Alumnas de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid, en la que solicita un mes de licencia a causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Guarda de noche de este Departamento, Luis García Larrea,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 24 de marzo pasado y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central de Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio de 500 pesetas a la Celadora del Grupo Escolar «Luis Moscardó, de esta capital, María de los Angeles Pardo Llopis,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas, sobre sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al crédito que existe en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos económicos y administrativos de 27 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Inspectora de Orden y Clases de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «General Sanjurjo», de esta capital, Vicenta Rubio Ladrón de Guevara,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos del día 2 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio de 500 pesetas al Conserje del Grupo Escolar «Luis Moscardó», de esta capital, Erasmo Renedo Renedo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos económicos y administrativos de primero de abril de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio de 500 pesetas a la Inspectora de Orden y Clases de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «General Sanjurjo», de esta capital, doña María Josefa Garmínza y López de Goicoechea,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos económicos y administrativo de 2 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Oficial segundo de la Real Academia de la Historia, en Comisión de Servicio de la Secretaría General del Movimiento, don Vicente de Cadenas y Vicent,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos adminis-

trativos de 9 de julio de 1940, 9 de julio de 1945 y 9 de julio de 1950 y con efectos económicos de primero de enero del corriente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALMADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Barrios León, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de agosto de 1954;

Resultando que el Maestro Nacional, don Luis Barrios León, formuló ante la Dirección General de Enseñanza Primaria recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión Permanente de Guadalajara por el que se nombraba a determinado Maestro con carácter interino para una Escuela Unitaria, respecto de la cual, había solicitado el señor Barrios León ser nombrado con el mismo carácter de interinidad;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de agosto de 1954, resolvió desestimar el citado recurso, y que la Sección de Provisión de Escuelas informa que el señor Barrios León ha sido nombrado con fecha de 23 de octubre siguiente, y con carácter interino, Maestro de una Sección de niños de la Graduada Aneja a la Escuela del Magisterio de la misma ciudad de Guadalajara;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el nombramiento de que se acaba de hacer mención viene a dejar sin contenido el presente recurso, ya que la pretensión deducida en él por el interesado se dirige exclusivamente a obtener un nombramiento interino en Guadalajara,

Este Ministerio ha resuelto declarar que no ha lugar a resolver el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Rafael Candel Vila, Catedrático que fué del Instituto «Ausias March», de Barcelona,

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1950 que le reintegró al servicio con la sanción de «no poder solicitar vacantes durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza», quedando, a partir de esta fecha sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vacante un cargo de Consejero en la Mutualidad de Catedráticos numerarios de Universidad por fallecimiento del excelentísimo señor don José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés, cuya propuesta de provisión corresponde, conforme al artículo 26 del Reglamento de dicho Organismo, aprobado por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1947, al Consejo de señores Rectores de Universidad,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el citado Consejo de Rectores ha resuelto nombrar Consejero de la Mutualidad de Catedráticos numerarios de Universidad a don Alfonso García Gallo, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la Orden ministerial de 4 de agosto de 1951 («Boletín Oficial del Ministerio» del 5 de noviembre) por la que se acreditó al ilustrísimo señor don José María Sánchez de Muniaín y Gil, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos,

Este Ministerio ha resuelto que, a partir de la fecha del cese en el cargo que motivó la Orden ministerial antes mencionada se acredite al citado Catedrático el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, correspondiente a la quinta categoría del citado Escalafón, a la que pertenece, continuando en el percibo de las tres mil pesetas anuales más en concepto de aumento de sueldo y demás ventajas reconocidas a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1954. — P. D. S. *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Por renuncia del interesado,

Esta Dirección General ha dispuesto el cese de don Nicolás Marín Negueruela en el cargo de Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Venancio Cavadas Muñoz del Bustillo, Profesor encargado de curso del Grupo noveno «Motores hidráulicos y térmicos» en el mencionado Centro, quien percibirá el sueldo o gratificación anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero del

Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme establece la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la segunda categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas,

Este Ministerio ha dispuesto que se de la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, que doña María Victoria Siegfried Heredia, Profesora Auxiliar de «Francés» de dicho Centro, ascienda a la segunda categoría del referido Escalafón, con el sueldo o gratificación de siete mil doscientas pesetas anuales, y efectos económicos y administrativos de 25 de junio de 1954, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Asimismo, devengará dos mensualidades extraordinarias, en los meses de diciembre y julio de cada año, de acuerdo con las Leyes de 15 de marzo de 1951 y 10 de julio de 1953, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Cartagena, ha resuelto nombrar Profesor de «Religión» de las Escuelas de Artes y Oficios y de Trabajo de Murcia, a don Pedro Tudela y Tudela, con la remuneración anual de tres mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14 del vigente Presupuesto y con efectos económicos, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado el Profesor numerario que venía desempeñando el cargo de Dirctor de la Escuela del Magisterio de Orense,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la citada Escuela del Magisterio, Maestros, de Orense, a don Manuel Bermúdez Couso, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el escrito de don José Lorenzo Rubio García, Maestro Nacional, con destino en Ugena (Toledo) en el que reclama la adjudicación de vivienda en dicha localidad;

Resultando que don José Lorenzo Rubio García fué nombrado Maestro Nacional para la localidad de Ugena (Toledo) por concurso de traslado, posesionándose de su destino en septiembre último sin que le fuera adjudicada la vivienda existente por continuar desempeñándola el Maestro que anteriormente sirvió de modo interino la Escuela y que, aunque después obtuvo en propiedad la vacante de Camuñas, en régimen de concurso, fué incorporado a la localidad de Ugena por la Inspección Provincial, invocando la Orden de 5 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Ministerio» de 18 de agosto) por carecer de vivienda para el Maestro la localidad de Camuñas;

Resultando que el señor Rubio García solicita la adjudicación de vivienda existente en Ugena, donde tiene su residencia oficial, alegando que le corresponde por ser el propietario y haber sido éste, además, el motivo principal que le llevó a solicitarla en el concurso;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la Orden de 5 de mayo de 1952 dispuso en su artículo segundo que si por cualquier circunstancia un Maestro propietario no pudiese desempeñar su Escuela, quedaría adscrito a la Jefatura de Inspección de la provincia; la que le incorporaría en servicios de carácter pedagógico en la misma localidad de la residencia del Maestro, por lo que si el Maestro propietario de Camuñas, don Antonio Carmona, no puede desempeñar en la actualidad su Escuela, habrá de ser destinado dentro de la misma localidad, que es la de su residencia oficial, y en tanto se proponen y llevan a efecto las medidas necesarias para resolver la falta de funcionamiento, pero no puede destinarse a localidad distinta, como la de Ugena, ya que si bien ejerció con anterioridad al concurso de traslado interinidad en esta última localidad y ocupó, por ello, vivienda, tal situación cesó con los nombramientos que trajeron su causa de dicho concurso, no existiendo en la actualidad más Maestro propietario que el señor Rubio, a quien corresponde la vivienda existente en la localidad;

Considerando que el Maestro de Camuñas, señor Carmona, no tiene derecho a vivienda, ni al percibo de la indemnización correspondiente, por la localidad de Ugena, en la que cesó, sino por la de Camuñas, única en que puede residir, en su propia Escuela o en los servicios pedagógicos que se le asignen, debiendo, en consecuencia, proceder a desalojar la vivienda que detenta, la que será puesta a disposición del Maestro de Ugena, señor Rubio,

Esta Dirección General ha resuelto declarar el derecho que asiste a don José Lorenzo Rubio García, Maestro Nacional de Ugena, a ocupar la vivienda para Maestros de la localidad que deberá desalojar el ocupante, cuyo destino se encuentra en Camuñas y en cuya localidad únicamente puede prestar servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1945. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 15 de la Orden ministerial de fecha 7 de los corrientes,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Los Regentes y Maestros de las Escuelas Prácticas Anejas a las del Magisterio que participen en el concurso especial de traslados, convocado por la citada Orden ministerial de 7 de los corrientes, habrán de acompañar a su petición hoja de servicios certificada y cerrada en 31 de agosto de 1954; los excedentes que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia, además del citado documento, unirán a su petición copia compulsada de las órdenes de depuración y excedencia y certificación del Dispensario correspondiente de no padecer afección tuberculosa.

Los que soliciten por el turno de consortes habrán de aportar la documentación exigida por la instrucción primera de la Orden de esta Dirección General de fecha 30 de abril último.

Segunda. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria oficiarán a los comprendidos en el grupo segundo del turno voluntario, a fin de que soliciten en el concurso, ya que de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las vacantes que incluyan en su petición y de no haber obtenido destino en el concurso general de traslados, se les adjudicará plaza libremente.

El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de este Ministerio. En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, comenzará en la fecha en que en dichas capitales se reciba el «Boletín» que publique esta disposición.

Cuarta. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslados, se tramitarán en la forma señalada en la Instrucción séptima de la citada Orden de fecha 30 de abril último, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en las instrucciones 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10 de esta última Orden.

Quinta. Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1955. — El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de este Ministerio.

VACANTES DE REGENCIAS

DIRECTORES

Turno de consortes

León y Zamora.

DIRECTORAS

Turno de consortes

Guadalajara, Lérida, Salamanca y Soria.

VACANTES DE SECCIONES

MAESTROS

Turno de consortes

Badajoz, Burgos, Cádiz, Huelva, Melilla, Melilla, Santander y Valencia.

Turno voluntario

Badajoz y Melilla.

MAESTRAS

Turno de consortes

Barcelona, Burgos, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Toledo y Zamora.

Turno voluntario

Vitoria, Palma de Mallorca, Cuenca, Guadalajara, León y Zamora.

Conforme a lo previsto en el número 26 de la Orden ministerial de 16 de abril último («B. O.» del Ministerio de 2 de mayo), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido por la cuarta de las disposicines finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y por el artículo 92 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes normas para la celebración del concurso general de traslados del Magisterio en la citada provincia:

1.ª Se convoca concurso general de traslados para proveer en propiedad las Escuelas nacionales de la provincia de Navarra, desiertas y resultas de los concursillos convocados por Orden de 14 de diciembre último («Boletín Oficial» de este Ministerio del día 27).

2.ª Por el turno de traslados, en el que se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren los artículos 67 y 68 del Estatuto, podrán aspirar a obtener Escuelas todos los Maestros nacionales con sujeción a lo establecido en los números 3, 4, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23 y 24 en cuanto sean aplicables de la Orden ministerial de 16 de abril próximo pasado.

3.ª Las solicitudes se formularán como dispone la Instrucción séptima de las dictadas por esta Dirección en 30 de abril último, («B. O.» de este Ministerio del día 16 de los corrientes), comenzándose a contar los plazos el día siguiente al de la publicación de esta Orden, toda vez que la relación de vacantes de la provincia de Navarra que pueden ser solicitadas fué publicada en el «Boletín Oficial» de este Departamento del día 27 de diciembre de 1954, en la que las cuatro Escuelas de niños anunciadas como vacantes en Pamplona, quedan reducidas a dos para el turno voluntario, las Unitarias números 17 y 18, por pertenecer las Unitarias número 13, resulta por concursillo de la número 4 y número 19, a concurso-oposición en poblaciones de más de 10.000 habitantes.

Los concursantes presentarán instancia y documentación para este concurso independientemente de la del general.

4.ª Las Delegaciones no formularán fichas para este concurso, pero sí los certificados y relaciones, sin puntuación, de los aspirantes, enumerando las circunstancias meritorias que aleguen, a que se contraen las instrucciones octava y novena de esta Dirección y transcurrido el lapso de cinco días a que se hace mención en la instrucción 10, remitirán a la de Navarra las instancias de los peticionrios, ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y relación por el mismo orden, anunciando por telegrama, que se cursará en la primera fecha hábil, el envío de los expedientes, a fin de que se suspenda la tramitación del concurso hasta el recibo de los mismos.

5.ª La Delegación de Navarra, después de recibir todas las peticiones, que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética por apellidos en la que consten los siguientes datos:

Número de orden, apellidos y nombre, Escuela que sirve, número y clase del Escalafón, servicios en la localidad, servicios en la Enseñanza y Escuela que solicita por orden de preferencia.

Esta resolución aprobada previamente por la Junta Superior de Educación de Navarra, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las Corporaciones municipales formulen propuesta unipersonal por el orden en que deseen a los aspirantes, haciéndolo a favor de varios por si el primero o los sucesivos obtuvieron otra Escuela en el mismo concurso.

Las entidades proponentes habrán de agotar, en cuanto sea dable, las po-

sibilidades de propuesta, conforme a la Circular de la Diputación Foral de Navarra de 17 de abril de 1942.

6.ª El plazo de propuesta será de quince días, a partir del siguiente al en que se publique la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual, la Delegación de Navarra, a la que habrá de remitirse copia certificada y reintegrada del acuerdo que conste en el acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general, que someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación, y ésta la elevará a esta Dirección General para su resolución provisional, publicándose seguidamente con un plazo de ocho días para reclamaciones y elevándose después a definitiva.

7.ª Es compatible participar en este concurso y en el general, si bien las peticiones de este último quedarán sin efecto en todos los casos cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra.

En la parte superior de las instancias de ambos concursos harán constar los interesados que simultáneamente realizan las dos peticiones.

La Delegación de Navarra remitirá a esta Dirección General relación de aquellos Maestros que obtengan Escuela en la citada provincia y hayan solicitado también en el concurso general.

8.ª La especialidad de este concurso para la provincia de Navarra solo se refiere al nombramiento de Maestros para Escuelas de la misma.

9.ª Las peticiones de los Maestros que actualmente se encuentran destinados en Navarra, para aspirar en el concurso general de traslados a Escuelas del resto de España, se tramitarán por la Delegación como previene la Orden ministerial de 16 de abril último y las instrucciones del 30 del mismo mes.

10. En cuanto no se opongan a las normas precedentes, se aplicarán a este concurso las disposiciones generales de las que se ha hecho mención, dictadas por el Ministerio, y cuantas en lo sucesivo dicte sobre el particular.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidente de la Junta Superior Educación de Navarra y Delegados administrativos de Educación Nacional.

Con arreglo a lo previsto en el número 16 de la Orden ministerial de 12 de abril último («B. O.» de este Departamento del 2 de los corrientes) y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convoca concurso especial de traslados para proveer en propiedad las siguientes Escuelas de Párvulos de la provincia de Navarra, desiertas y resultas de los concursillos convocados por esta Dirección General en 15 de diciembre de 1954:

Añorbe, Párvulos.
Bargota, Párvulos.
Corella, Párvulos número 1.
Corella, Párvulos número 2.
Corella, Párvulos número 3.
Echauri, Párvulos.
Funes, Párvulos.
Pamplona, Párvulos número 10.
Pamplona, Párvulos número 12.
Urroz (Villa), Párvulos.

Segundo. Por el turno de traslado, en el que se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren el número noveno y siguientes de la Orden ministerial de 12 de abril último, podrán aspirar a dichas vacantes las Maestras Nacionales de Escuelas Maternales y de Párvulos que reúnan las condiciones establecidas en la mencionada Orden ministerial y en la de esta Dirección General de fecha 4 de los corrientes.

Tercero. En la tramitación de este concurso se observarán las instrucciones dictadas por esta Dirección General en 30 de abril último, si bien las Delegaciones no formularán fichas para este concurso, pero sí los certificados y relaciones, sin puntuación, de las interesadas, enumerando las circunstancias meritorias que aleguen, y transcurrido el plazo de cinco días de que hace mención la instrucción 10, remitirán a la de Navarra las instancias de las solicitantes, ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y relación por el mismo orden, anunciando por telegrama, que se cursará en la primera fecha hábil, el envío de los expedientes, a fin de que se suspenda la tramitación del concurso hasta el recibo de los mismos.

Cuarto. La Delegación de Navarra, después de recibir todas las peticiones, que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética por apellidos en la que consten los siguientes datos:

Número de orden, apellidos y nombre, Escuela que sirven, número y clase del Escalafón, servicios en la localidad, servicios en la Enseñanza y Escuelas que solicita por orden de preferencia.

Esta relación, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación de Navarra, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia para que las Corporaciones municipales formulen propuesta unipersonal por el orden en que deseen a las aspirantes, haciéndolo a favor de varias por si la primera o las sucesivas obtuvieron otra Escuela en el mismo concurso.

Las entidades proponentes habrán de agotar, en cuanto sea dable, las posibilidades de propuesta, conforme a la Circular de la Diputación Foral de Navarra de 17 de abril de 1942.

Quinto. El plazo de propuesta será de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual, la Delegación de Navarra, a la que habrá de remitirse copia certificada y reintegrada del acuerdo que conste en acta correspondiente, aprobará las propuestas parciales en una general, que someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación y ésta la elevará a esta Dirección General para su resolución provisional, publicándose seguidamente con un plazo de ocho días para reclamaciones y elevándose después a definitiva.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados administrativos de Educación Nacional.

EDITA

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 75 pesetas; año, 150.
Ejemplar corriente, 3 pesetas.
Atrasado, 4 pesetas.
Especial, 6 pesetas.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 30 de mayo de 1955 — Núm. 18

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación «Premio Ingeniero Nebot». — Villarreal de los Infantes (Castellón).—Aprobando subasta de fincas ... 79

Fundación «Queipo». — Melilla. — Sobre transmutación de fines ... 80

Fundación «Rosa López Corona». — Logroño.—Sobre concierto con el Ayuntamiento de la localidad ... 80

Fundación «Doña Teresa de Albornoz y de León». Vallada (Valencia). — Aprobando subasta de fincas ... 81

Fundación «González Auriols».—Santa Fe (Granada).—Acordando la incoación de expediente al Patronato de la Fundación ... 82

Fundación «Tortosa». — Vallada (Valencia).—Disponiendo la celebración de una segunda subasta ... 82

Fundación «Escuelas».—Arciniega (Alava).—Aprobando subasta de una parcela de terreno ... 83

Fundación «Obras circum y postescolares».—Ranero y Santecilla (Vizcaya).—Aprobando la venta en pública subasta de una partida de arbolado. 83

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente. — Nombramiento de Profesores adjuntos ... 84

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Convocatoria del concurso para selección del Profesorado que se cita ... 84

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Adjudicación definitiva de la subasta que se expresa ... 85

Concurso. — Adjudicación del suministro de mobiliario y material pedagógico y de taller ... 85

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Tribunales de oposición.—Prórroga de actuación a los que se citan ... 86

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "PREMIO INGENIERO NEBOT"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de venta de fincas propiedad de la Fundación «Premio Ingeniero Nebot», de Villarreal de los Infantes (Castellón);

Resultando que por Orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1954 se dispuso declarar desierta en parte la subasta realizada para enajenar algunos bienes propiedad de la Fundación citada, que tuvo lugar el día 29 de marzo de dicho año, y que se celebrase una segunda subasta para la venta de los mismos que quedaron sin adjudicar, con la rebaja del 25 por 100 sobre el precio inicial de licitación;

Resultando que por disposición del Ilustrísimo señor Subsecretario, dicha segunda subasta tuvo lugar en la citada localidad el día 13 de octubre de 1954, rigiéndose por lo dispuesto para la primera en la Orden ministerial del 25 de febrero de 1954, con la rebaja antes mencionada;

Resultando que por la Mesa rectora del acto se hicieron las siguientes adjudicaciones provisionales:

La mitad indivisa de una casa, sita en dicha ciudad, calle de la Cueva Santa, a don Antonio Arrufat Catalá, por el precio de tasación de cuarenta y cinco mil pesetas.

Una finca de doce hanegadas y 94 brazas, en Burriana, partido Michá, a don Juan Vicent Belsa, en ciento cincuenta y ocho mil pesetas.

Otra finca de cinco hanegadas y ocho brazas, al mismo lugar, a don Juan Vicent Belsa, en sesenta y cinco mil pesetas.

Y, finalmente, otra finca, de once hanegadas y 54 brazas, sita en término de Villarreal, partida de Madrigal, adjudicada a los señores don Manuel Cabedo Carda, don Manuel y don Pascual Cándido Andréu, arrendatarios, en la suma de cincuenta mil trecientas cincuenta pesetas;

Resultando que de dicha subasta se extendió acta por el Notario de dicha ciudad don Magín Amigo y Santín, cuya primera copia se remite a este Protectorado por la Junta Provincial de Beneficencia de Castellón, en oficio de 19 de enero de 1955 en el que comunica el informe favorable de dicha Junta sobre el resultado de la subasta celebrada por los beneficios que ha de reportar a la Institución benéfico-docente;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considrando que la subasta tuvo lugar de acuerdo con lo ordenado por este Ministerio, que es el competente para autorizar y aprobar las enajenaciones de bienes propiedad de Fundaciones Benéfico-docentes;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia de Castellón informa favorablemente sobre el resultado de dicha subasta, por haberse obtenido en dos fincas un precio superior al de tasación que regía la subasta, y en las restantes el dicho precio de tasación;

Considerando que la cuestión relativa a otorgamiento de escritura de venta y pago de gastos de la subasta se encuentra regulada por el pliego de condiciones de la misma aprobado por Orden de 25 de febrero de 1954, y que el precio obtenido debe invertirse por la Fundación en la obtención de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 expedida a nombre de la misma,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docents y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. Aprobar la subasta realizada el día 13 de octubre de 1954 para venta de inmuebles propiedad de la Fundación «Premio Ingeniero Nebot» de Villarreal de los Infantes, provincia de Castellón.

Segundo. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales efectuadas en el acto de la subasta por la Mesa rectora de la misma.

Tercero. Que para la formalización de las escrituras de venta y abono de gastos a la Fundación se observe lo previsto en el Pliego de Condiciones aprobado por Orden de 25 de febrero de 1954.

Cuarto. Que el precio de las fincas vendidas se invierta en la obtención de una lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la Fundación vendedora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "QUEIPO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que don Leopoldo Queipo Riesco, por escritura otorgada en Melilla a 22 de diciembre de 1938 ante el Notario don Juan Castelló Requena, instituyó una Fundación con el nombre de «Fundación Queipo», que tenía por objeto el sostenimiento de unas becas para estudios de Maestros tipo Manjoniano debiendo ser, unos moritos; otros, hijos de vecinos de Zamora, entre ellos dos procedentes del Hospicio de esta ciudad, y otros vecinos de Melilla, estableciendo también como objeto de la Fundación el sostenimiento, en el pueblo de Az-geguillo una plaza de músico para enseñar música y cante en dicha localidad;

Resultando que la referida Obra pía fué clasificada de benéfico-docente por Orden de 9 de enero de1945;

Resultando que por insuficiencia de los bienes fundacionales y la consiguiente imposibilidad de levantar los fines de la Obra pía el Patronato por medio de la Junta de Beneficencia solicitó autorización para agregar el referido capital a la Asociación General de Caridad, disponiéndose entonces por este Protectorado que se incoara el expediente de transmutación de fines lo que con gran acierto ha llevado a cabo dicha Junta;

Resultando que en el referido expediente se han cumplido todos los preceptos reglamentarios y lo informa la Junta en el sentido de que estima lo más conveniente el cambiar los fines señalados por el fundador por una beca anual por el importe total de intereses fundacionales;

Resultando que el capital de la Obra pía lo constituye una lámina nominativa de 45.000 pesetas;

Considerando que el Ministerio tiene facultad (artículo 24 del Real Decreto de 1912) para que cuando una Fundación no pueda aplicar sus rentas a los fines fundacionales, como ocurre en este caso, dado lo escaso de sus rentas, pueda destinarlas a otros análogos (artículo 24 del Real Decreto de 24 de septiembre de 1912);

Considerando que para lo anterior es preciso la tramitación de un expediente que deberá reunir determinados requisitos todo lo que ha llevado a cabo con gran competencia la Junta de Beneficencia de la Delegación Gubernativa en Melilla del Gobierno General de las plazas de Soberanía (artículos 54 número 1, 55, 40 y 42 de la Instrucción de 1913);

Considerando que está demostrado que el valor de la moneda va decreciendo con los años sea cual fuere la situación del país, por lo que si se destinan la totalidad de las rentas a los fines que se señalan ahora, con el tiempo será una cantidad insuficiente, lo que es preciso prever;

Considerando que en lo restante la propuesta de la Junta es aceptable,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Declarar que las rentas de la «Fundación Queipo», de Melilla no son suficientes para costear los fines deseados por el fundador, y

Segundo. Que aceptando en lo fundamental lo propuesto por la Junta y aceptado por el Patronato los fines de dicha Fundación, serán en lo sucesivo una beca anual pagadera de una vez por el importe del 50 por 100 de las rentas libres de dotación fundacional destinada a ayudar económicamente a estudiantes necesitados de la carrera del Magisterio, y a la que podrán optar los estudiantes de Melilla, comprendidos los musulmanes y los procedentes del Hospicio de Zamora, sin más limitación que la de coincidir en el beneficiario aquellas condiciones teniendo el Patronato amplias facultades para hacer la designación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "ROSA LOPEZ CORONA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Patronato de la Fundación «Rosa López Corona», de Logroño;

Resultando que en 4 de marzo del año pasado el Ilustrísimo señor Alcalde de Logroño se dirigió al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, Presidente del Patronato de la Fundación particular benéfico docente «Rosa López Corona», sita en Logroño, manifestando que habiendo suscrito entre el Ayuntamiento y el Patronato compromiso de cesión de locales para Escuelas en la prolon-

ción de la calle de Pérez Galdós, letra C. C. y del que se deriva para el último la obligación de abonar la cantidad de 200 pesetas mensuales a la Corporación municipal citada debe satisfacérsele, habida cuenta de no haber percibido desde el 31 de diciembre de 1948 hasta la actualidad cantidad alguna, la deuda de 12.500 pesetas;

Resultando que al expediente se acompaña certificaciones extendidas por el Secretario del Ayuntamiento de Logroño, transcribiendo textualmente el contrato suscrito entre ambas partes y por el Secretario de la Junta Provincial de Logroño, poniendo de manifiesto el acuerdo adoptado por la Junta en tal asunto, contrario a la reclamación del Ayuntamiento;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones al caso aplicables;

Considerando que en el presente expediente ha emitido un informe la Asesoría Jurídica de este Ministerio que, en la parte directamente relacionada con la cuestión debatida, dice: «La nulidad del contrato, en el supuesto de que existiera y pudiera invocarse, no puede justificar el uso y goce gratuito de una propiedad ajena interviniendo buena fe por su propietario, y además de ello, produce civilmente efectos que obligan a la compensación del beneficio derivado de la convención misma que se anulare. Finalmente, existe prescripción de un período de rentas, el comprendido entre el 31 de diciembre de 1948 y el día, cinco años anterior a aquél, en que la Fundación haya recibido el oficio del Ayuntamiento que lleva fecha de 4 de marzo de 1954 reclamando los alquileres»,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Reconocer el derecho del Ayuntamiento de Logroñño a ser compensado económicamente con cargo a la Fundación «Rosa López Corona» por uso de locales de propiedad municipal para fines fundacionales.

Segundo. Autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia, en su calidad de Patrono interino de la Fundación, para concertar con el Ayuntamiento lo necesario para determinar la cuantía y modalidades de pago de dicha compensación en atención a los recursos fundacionales y a la prescripción de parte de las cantidades reclamadas, elevando a este Protectorado el proyecto de dicho convenio para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departa-

FUNDACION "DOÑA TERESA DE ALBORNOZ Y DE LEON"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Doña Teresa de Albornoz y de León», de Vallada (Valencia);

Resultando que por Orden de este Ministerio de 25 de febrero de 1954, se dispuso la venta en pública subasta de varios inmuebles, propiedad de la Fundación citada, mediante subasta, que tuvo lugar el 27 de marzo de dicho año, en cuya primera subasta se adjudicaron varias fincas, quedando otras sin adjudicar por falta de ofertas bastantes;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1954 se dispuso la celebración de una segunda subasta de las fincas no adjudicadas anteriormente señalando los precios mínimos que habrían de regir en la misma, para cada finca;

Resultando que dicha segunda subasta tuvo lugar el día 11 de octubre de 1954, en Vallada, levantando acta de la misma el Notrio don Luis Lario Díaz-Benito, en cuya primera copia, remitida a este Protectorado, consta que por la Mesa rectora de la subasta se hicieron las siguientes adjudicaciones provisionales:

Lote A, por 8.000 pesetas, a don Ramón Gómez Navarro.

Lote B, a por 4.000 pesetas, a don Juan Blasco Colomer.

Lote C, por 5.625 pesetas, a don José Garrido Cerdá.

Lote CH, por 1.500 pesetas, a don José Cerda González.

Lote E, por 787,50 pesetas, a don Ramón Gozálbez Pérez.

Lote H, por 6.640 pesetas, a don Manuel Sanjuán Iñiquez.

Lote I, por 10.400 pesetas, a don José Garrido Cerdá.

Lote J, por 375 pesetas, a don Vicente Ferrando Gómez.

Lote K, por 2.800 pesetas, a don Rafael Calatayud Navarro.

Lote LL, por 2.500 pesetas, a don José Perales Gutiérrez.

Lote M, por 1.100 pesetas, a don Miguel Belda Blasco.

Lote N, por 1.200 pesetas, a don José Perales Gutiérrez.

Lote Ñ, por 17.500 pesetas, a don José Perales Gutiérrez.

Lote O, por 1.800 pesetas, a don José Perales Gutiérrez.

Lote P, por 28.000 pesetas, a don Enrique Sanz Fillol.

Lote Q, por 18.400 pesetas, a don José María Belda Blasco.

Lote R, por 11.000 pesetas, a don José Perales Gutiérrez, en representación de su hermano don Pascual Perales Gutiérrez, quedando sin adjudicar el lote señalado con la letra D, por falta de licitador;

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que a este Ministerio compete autorizar la venta de bienes inmuebles de Fundaciones Benéfico-docentes, previa pública subasta de los mismos, como en el presente expediente se acredita;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia solicita que se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas por la Mesa de la subasta, y que no se han formulado reclamaciones contra las mismas.

Considerando que la falta de oferta admisible para la finca señalada con la letra D, puede deberse a circunstancias puramente accidentales, sobre las que conviene reclamar informe al Patronato de la Fundación antes de disponer la celebración de una tercera subasta para su venta;

Conciderando que el otorgamiento de escrituras de venta de las fincas adjudicadas y el pago de los gastos originados en la subasta se encuentra regulado por la citada Orden de 25 de febrero de 1954, y que el importe de las ventas deberán invertirse en la adquisición de una lámina de la Deuda Perpetua Interior, intransferible, al 4 por 100, a nombre de la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Aprobar la subasta realizada en 11 de octubre de 1954 para la venta de bienes de la Fundación «Doña Teresa de Albornoz y de León», de Vallada (Valencia), y elevar a definitiva las adjudicaciones provisionales hechas en la misma.

Segundo. Que tanto para el otorgamiento de las escrituras de venta, como para el abono por los compradores de los gastos a su cargo se ejecute lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1954.

Tercer. Que el importe de las cantidades percibidas como precio de venta se invierta en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la Fundación.

Cuarto. Que por el Patronato de la misma se informe a este Protectorado sobre la conveniencia de celebrar una tercera subasta para adjudicar la finca señalada con la letra D, cuya venta no ha podido tener lugar por falta de licitadores, indicando las posibles causas de la falta de ofertas admisibles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Depar-

FUNDACION "GONZALEZ AURIOLS"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que don Enrique González Carrillo, conocido por González Auriols y Carrillo, instituyó en Santa Fe (Granada) una Fundación denominada «González Auriols», que fué clasificada por Orden de 22 de julio de 1933 señalándose como fines, de acuerdo con los deseos del fundador, el sostenimiento de una Escuela de niños mayores de seis años, procurando que la educación se extendiera a los adultos por medio de Escuelas nocturnas, asociación de jóvenes o cualquier otro medio, disponiéndose el traslado de los restos del fundador a una capilla que se construyera en el edificio de la Escuela, y por último, se designó un Patronato con la mención expresa de que siempre debía tener tres miembros, los cuales se designarían sucesores, y por último, se le eximió de la obligación de rendir cuentas;

Resultando que con fecha 19 de febrero de 1954 se ordenó al Patronato, justificara el cumplimiento de las cargas fundacionales y que incoara el expediente de venta de los inmuebles, amonestándosele a los efectos del artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y concediéndosele un plazo de ocho días para que tramitara el indicado expediente;

Resultando que con fecha 13 de marzo siguiente, el Patronato presentó una instancia, ante la Junta de Beneficencia, en la que sin justificar, ni siquiera explicar, el levantamiento de los fines, pedía la ampliación del plazo concedido por la Orden de 19 de febrero, y remitido, dicho documento, a este Protectorado, para su resolución, se le concedió con fecha 20 de mayo siguiente, otro nuevo plazo de ocho días, cuya orden fué notificada en 10 de junio sin que hasta la fecha evacuara el trámite, de donde se deduce que han pasado más de siete meses sin cumplir las órdenes de Ministerio;

Considerando que, no obstante, la falta de conocimiento preciso de las circunstancias en que se desenvuelve la Fundación, originada precisamente por la actitud del Patronato, aparece como indudable su negligencia o descuido, pues hasta el más elemental de los deberes del arrendador, como es el cobro de la cantidad debida, según las normas de las leyes de arrendamientos rústicos, aparece incumplido perjudicándose a la obra pía en más de 5.000 pesetas anuales, y tampoco hay constancia de si se ha reclamado a los arrendatarios la parte de contribución a su cargo, lo que produciría un mayor perjuicio económico;

Considerando que lo mismo sucede como consecuencia de no haber tramitado el expediente de ventas de las fincas, bastando para apreciarlo así el hecho de que un cortijo por el que se pagan más de 40 quintales métricos y, por tanto, no protegido, renta actualmente 8.540 pesetas, y si se hubiera vendido sólo por el precio de 500.000 pesetas, en que valoró la finca el Patronato, que está muy bajo de la realidad, según opina la Junta de Beneficencia, se hubiese obtenido de renta, conforme el valor de la cotización media de los títulos de la Deuda, 19.200 pesetas anuales, o sea que ha dejado de obtener la fundación más de 10.000 pesetas por año sólo respecto a una de las fincas;

Considerando que también ha perjudicado a la Fundación y desobedecido al Protectorado al no justificar el levantamiento de las cargas, evitando así que pudiera conocerse la forma de hacerlo e imposibilitando al Ministerio para adoptar cualquier medida que fuese precisa;

Considerando que en todo caso es evidente la desobediencia a las órdenes de este Protectorado reiteradas a lo largo de la concesión de plazos con mucho exceso transcurridos;

Considerando que a este Ministerio correspnde la tutela e inspección de las fundaciones, así como el nombramiento, suspensión y destitución de los Patronatos, artículo 5 de la Instrucción de 1913;

Considerando que según el artículo 16 de la misma Instrucción los representantes legítimos de los Patronatos pueden ser suspendidos y destituídos, entre otros motivos, por desobedecer las órdenes del Protectorado en asuntos de su competencia, después de haber sido amonestado para su cumplimiento; así como por cometer abandono y negligencia graves en el desempeño de sus funciones, con daño de los intereses fundacionales, cuyas circunstancias aparecen en el presente caso;

Considerando que la suspensión y destitución de los patronos ha de acordarse en un expediente que reúna los requisitos reglamentarios, sin perjuicio de llevarse a cabo, desde luego, la suspensión con carácter provisional, si, de la instrucción de aquél aparece que la gestión de dichos patronos perjudica los intereses fundacionales, de forma grave, y mientras se tramita dicho expediente conforme el artículo 17 de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, vista la propuesta de la sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto que por la Junta Provincial de Beneficencia de Granada se proceda a incoar un expediente para aclarar la actuación del Patronato de la Fundación expresada, oyendo todos sus miembros sobre los extremos referidos en el cuerpo de esta Orden para acordar lo que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "TORTOSA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia ha sido remitida el acta de la subasta celebrada en Sueca (Valencia) el día 10 de agosto de 1954, aunque con resultado negativo, de unas fincas propiedad de la Fundación Benéfico-docente denominada «Tortosa», instituída en Vallada por doña María Tortosa Alonso;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, Patrona de la Institución, interesa, en atención a haber quedado desierta la subasta de anterior mención se celebre una segunda con la obligada rebaja del 25 por 100 en los respectivos precios de tasación;

Considerando que el artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 establece que al quedar desierta la primera subasta, se puede acordar la celebración de una segunda con la rebaja de un 25 por 100 en los tipos de tasación que hubieran servido de base en la anterior;

Considerando que las fincas reseñadas con los números 3 y 4 del pliego de condiciones al no llegar con la baja del 25 por 100 a la cifra de pesetas 200.000, la licitación de ellas, unión de la número 5, se verificará con el procedimiento de pujas a la llana;

Considerando que el pliego de condiciones que rigió en la primera subasta ha de servir igualmente para la sin más variaciones que los gastos ocasionados en dicha subasta han de formularse a los que se originen en ésta siendo todos ellos de cuenta de los licitadores y con el debido prorrateo;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéficos docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se apruebe el acta de la subasta celebrada el día 10 de agosto de 1954 en Sueca (Valencia), aunque con resultado negativo, de unas fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Tortosa» instituída en Vallada por doña María Tortosa Alonso.

Segundo. Que con la rebaja del 25 por 100 sobre los precios bases que regieron en la primera subasta, se celebre una segunda, sirviendo para ésta el mismo pliego de condiciones en todas sus cláusulas, sin más alteración que la de que los gastos que se ocasionaron en dicha subasta se formularán a esta nueva, todos los cuales serán de cuenta de los licitadores y a prorrateo entre ellos.

Tercero. Que la licitación de las ncas 1 y 2 se verifiquen por pliegos rrados y las restantes por pujas a la ana.

Cuarto. Que dicha nueva subasta celebre el día y hora que fije el Ilustrísimo señor Subsecretario, igualmente en el Salón de Actos de la Casa onsistorial de Sueca, dándose la misma publicidad que a la anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "ESCUELAS"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 11 de junio de 1953 fué aprobada el acta de subasta pública notarial, aunque con resultado negativo, de una parcela de terreno propiedad de la Fundación Benéfico-Docente de carácter particular denominada «Escuelas», instituída en Arceniega (Alava) por don Rafael Tomás Menéndez de Luarca, disponiéndose en la propia Orden que, con un nuevo precio de tasación y rigiendo el mismo pliego de condiciones aprobado por Orden de 9 de agosto de 1950, se celebrará otra subasta;

Resultando que señalada la fecha el día 15 de octubre de 1954 para la celebración de la nueva subasta ésta se celebró el día indicado en la referida localidad de Arceniega, bajo la presidencia del Jefe de Administración del Departamento adscrito a la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes, don Carlos Martínez Enríquez, con asistencia de los señores don José María Lacazo García de la Infanta y don Gregorio Medrano Sáez de Navarrete, representantes de la Junta Provincial de Beneficencia y del Patronato, respectivamente, y bajo la fe del Notario de Amurrio don Rafael Armesto Monroy;

Resultando que, abierta la licitación, únicamente concurrió como postor don Luis Ochoa Gorosabel, quien, en nombre de su padre, don Miguel Ochoa Laburu, ofreció la cantidad de 3.500 pesetas, o sea el precio de tasación, tras haber realizado previamente el depósito oportuno, siéndole adjudicada provisionalmente por la Mesa la parcela de referencia;

Considerando que por haberse cumplido todos los requisitos señalados para las subastas en general y los particularmente citados para ésta por las Ordenes de 9 de agosto de 1950 y 11 de junio de 1953, procede aprobar la subasta mencionada, y en su consecuencia, elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada por la Mesa, autorizándose al Patronato para que otorgue a favor del único postor la correspondiente escritura de compra-venta por el precio ofrecido, con independencia de todos los gastos realizados en la anterior y presente subasta, aceptados por el rematante;

Visto el párrafo segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico - docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se apruebe la subasta pública notarial celebrada en Arceniega (Alava) de una parcela de terreno propiedad de la Fundación Benéfico-docente denominada «Escuelas», instituída en dicha localidad por don Rafael Tomás Menéndez de Luarca.

Segundo. Que se faculte al Patronato fundacional para que otorgue a favor de don Miguel Ochoa Laburu, la correspondiente escritura de compraventa por el precio mencionado, debiendo atenerse en un todo, tanto el Patronato como el comprador, a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Tercero. Que el importe del remate, se invierta por el Patronato en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación y como aumento de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "OBRAS CIRCUM Y POSTESCOLARES"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 21 de julio de 1954 fué aprobado el expediente incoado por el Patronato de la Fundación benéfico - docente denominada «Obras Circum y Post Escolares», instituída por la familia Guardamino en Ranero y Santecilla (Vizcaya) con objeto de proceder a la venta en pública subasta notarial de una partida de arbolado de las especies robles y castaños, propiedad de la citada Fundación (improductivos para ella), aprobándose en la citada Orden el pliego de condiciones regulador de la subasta que habría de regir en la misma;

Resultando que señalada la fecha del día 8 de octubre de 1954 para la celebración de la subasta, ésta se celebró, en la localidad de Carranza, el indicado día bajo la presidencia del Jefe de Administración del Departamento adscrito a la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes, don Carlos Martínez Enríquez, y con asistencia de los señores don Faustino García-Moncó Fernández y don Moisés Gordón Aramburu, representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya y del Patronato, respectivamente, y bajo la fe del Notario de Carranza don Javier de Obieta y Chalbaud;

Resultando que abierta la licitación, únicamente concurrió como postor don Ramiro Muro Pisabarro, quien tras hacer el depósito oportuno, ofreció la cantidad de 18.160 pesetas, o sea más que la que figuraba como precio de tasación, siéndole adjudicada provisionalmente por la Mesa el arbolado de que se trata;

Considerando que por haberse cumplido todos los requisitos señalados para las subastas en general por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y los particularmente dictados para ésta por la Orden de 21 de julio de 1954, procede aprobar la subasta mencionada y, en su consecuencia, elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa, autorizándose al Patronato para que otorgue a favor del único licitador la correspondiente escritura pública de compra-venta por el precio ofrecido, con independencia de todos los gastos que se especifican en el pliego de condiciones.

Visto el párrafo 2.º del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se apruebe la subasta pública notarial celebrada en Carranza (Vizcaya) el día 8 de octubre de 1954 para la venta de una partida de arbolado propiedad de la Fundación Benéfico-Docente «Obras Circum y Post Escolares», instituída en Ranero y Santecilla (Vizcaya) por la familia Guardamino.

Segundo. Que se faculte al Patronato fundacional para que otorgue a favor de don Ramiro Muro Pizabarro, único postor, la correspondiente escritura de compra-venta por el precio mencionado. El Patronato y el comprador se atendrán en un todo a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Tercero. Que el importe del remate se invierta por el Patronato en la compra de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación y como aumento de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primarai.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para proveer la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a la segunda cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1954 («B. O. del Estado» del 22),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don José Cano Ivorra, Profesor Adjunto de dicha Facultad, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954, y de conformidad con lo que se establece en la Orden ministerial de 25 de septiembre siguiente,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso de méritos las siguientes plazas vacantes de Profesores del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller, en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se determinan:

Calella (Barcelona), Formación Manual (Sección Metal).

Cee (Coruña), Formación Manual (Sección Metal).

Jumilla (Murcia), Formación Manual (Sección Electricidad).

Lalín (Pontevedra), Formación Manual (Sección Metal).

Lebrija (Sevilla), Formación Manual (Sección Metal).

Mondoñedo (Lugo), Formación Manual (Sección Electricidad).

Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Formación Manual (Sección Metal).

Alcañiz (Teruel), Maestro de Taller (Sección Carpintería).

Alcira (Valencia), Maestro de Taller (Sección Metal).

Amurrio (Alava), Maestro de Taller (Sección Metal).

Aracena (Huelva), Maestro de Taller (Sección Carpintería).

Bermeo (Vizcaya), Maestro de Taller (Sección de Electricidad).

Coca (Segovia), Maestro de Taller (Sección Electricidad).

Egea de los Caballeros (Zaragoza), Maestro de Taller (Sección de Electricidad).

Felanitx (Baleares), Maestro de Taller (Sección de Electricidad).

Guía de Gran Canaria (Las Palmas), Maestro de Taller (Sección Metal).

Lebrija (Sevilla), Maestro de Taller (Sección de Electricidad).

Sabadell (Barcelona), Maestro de Taller (Sección Electricidad).

Segorbe (Castellón), Maestro de Taller (Sección Electricidad).

Tarazona (Zaragoza), Maestro de Taller (Sección Carpintería).

Trujillo (Cáceres), Maestro de Taller (Sección Carpintería).

Vall de Uxó (Castellón), Maestro de Taller (Sección Metal).

Valle de Carranza (Vizcaya), Maestro de Taller (Sección Metal).

Valls (Tarragona), Maestro de Taller (Sección Carpintería).

Villablino (León), Maestro de Taller (Sección Electricidad).

Villafranca del Panadés (Barcelona), Maestro de Taller (Sección Electricidad).

Villagarcía (Pontevedra), Maestro de Taller (Sección Electricidad).

Los aspirantes a las plazas de Profesores titulares del Ciclo de Formación Manual deberán reunir las siguientes condiciones:

Primero. Ser español, mayor de veintiún años y menor de cincuenta; no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite la función a desempeñar, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Segundo. Poseer el título de Ingeniero, Perito o Técnico de grado medio.

Para optar a las plazas de Maestro de Taller se necesitarán las siguientes condiciones:

1.° Ser español, mayor de veintiún años y menor de cincuenta; no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite para la función que debe desempeñar y no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

2.° Poseer el título de Perito o Técnico, el de Maestro de Taller u Oficialo, en su caso, demostrar experiencia en la materia mediante los certificados que acrediten haber prestado, como mínimo, durante cinco años servicios en una Empresa dentro de las citadas categorías profesionales.

Los aspirantes presentarán, a efectos determinados en los párrafos anteriores, y acompañando a las respectivas solicitudes, en las que se hará constar el orden de preferencia a las plazas arriba indicadas, los siguientes documentos:

a) Extracto del certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de haberse sometido el aspirante a observación por Rayos X, extremo que constará en el documento.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa ni estar sometido a expediente.

e) Certificación de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS.

f) Declaración jurada, en la que comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en Centros oficiales ni privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

g) Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, número 36), la cantidad de ochenta y cinco pesetas por formación de expediente y derechos de examen, y en la Caja Unica Especial del Ministerio treinta pesetas por tasas administrativas.

Los documentos señalados en los apartados b), e) y f), de esta convocatoria, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, una vez nombrados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos.

Los restantes se presentarán en el plazo señalado en la presente convocatoria.

Los aspirantes se someterán ante un Tribunal nombrado por la Dirección General de Enseñanza Laboral, y en las instalaciones dependientes de la misma, a los siguientes ejercicios prácticos:

a) Explicación de la Memoria didáctica que sobre el desarrollo de la disciplina presenten al Tribunal al citados para los ejercicios.

b) Exposición de un tema elegido entre tres, a la suerte, del programa que presente el aspirante.

c) Resolución de un problema fundamental de Matemáticas y de un ejercicio de dibujo, sacados a la suerte

e un mínimo de diez que el Tribunal repare.

d) Resolución de un ejercicio práctico de taller, sorteado de entre diez reparados por el Tribunal.

Durante la realización de las pruebas, solamente se admitirán las reclamaciones formuladas por escrito y ante el Tribunal, precisamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que las motive.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, elevará las correspondientes actas, con la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que estime de mayor aptitud, al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional informará el concurso y la Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los nombramientos de Profesores del ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller interinos, que habilitarán a los aspirantes seleccinados para el desempeño de sus plazas durante un año.

Estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Las plazas de Profesor del ciclo de Formación Manual estarán dotadas con el haber anual de 12.000 pesetas y 5.000 más por trabajos de prácticas, y las de Maestros de Taller, con pesetas 10.000 y 5.000 por iguales conceptos, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino; el tiempo de servicios que a partir de sus nombramientos acumulen les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere dicho precepto.

Las documentaciones respectivas se presentarán, acompañadas de instancia elevada al Director General de Enseñanza Laboral, en el Ministerio de Educación Nacional, Registro General (Alcalá, número 34), en el término de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1955.—El Director General de Enseñanza Laboral, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación de las obras para construir un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia (Orense), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 21 de enero último, y anunciadas a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral, con fecha 2 de febrero,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la citada Dirección General, y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar definitivamente a subasta para la construcción del referido edificio a «Raimundo Vázquez, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», por el precio de cuatro millones sesenta y dos mil quinientas dieciséis pesetas con veinticuatro céntimos y con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras públicas, en las especialidades del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

Segundo. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otorgará con el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y ante el Notario que corresponda el turno.

Tercero. El adjudicatario depositará dentro del mismo plazo de treinta días ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva en cuantía de cuatrocientas seis mil doscientas cincuenta y una pesetas con sesenta y dos céntimos a que asciende el diez por ciento de la cantidad por la cual se arjudica la contrata.

Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito, y en su caso se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o de su fiador.

Cuarto. En la misma escritura notarial se hará constar expresmente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones Generales, Facultativas y Económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

Quinto. El plazo para la terminación total de las obras será, como máximo, el de ocho meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, será dentro de los veinte días naturales, siguientes, a partir de la publicación de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondiente.

Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien, el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Séptimo. El importe de la contrata será a cargo del crédito existente en la Caja Unica Especial de este Ministerio y se satisfará conra certificación mensual de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral - Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Vista el acta de adjudicación del mobiliario y material pedagógico para los Centros de Enseñanza Media y Profesinal con arreglo al concurso que la Dirección General de Enseñanza Laboral convocó, mediante Orden de 25 de enero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), y de conformidad con la propuesta de la Comisión adjudicadora,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar los lotes que a continuación se citan, a los precios ofrecidos por las Casas que respectivamente serán mencionadas, y con arreglo a las demás condiciones señaladas en la convocatoria y en los pliegos adicionales a que se refiere la letra c) del número segundo de la misma:

LOTE A

1.200 pupitres unipersonales con sus sillas correspondientes. Se adjudican a la Casa «Juan Bernal Aroca», de El Palmar (Murcia), al precio unitario de cuatrocientas sesenta y ocho mil pesetas, entendiéndose por adjudicado el modelo plástico.

LOTE B

1.200 sillas de madera. Se adjudican a la Casa «Esteban Díez», de Yecla (Murcia), al precio unitario de ciento treinta y cinco pesetas, por un total de ciento sesenta y dos mil pesetas.

75 encerados. Se adjudican a la Em-

presa «Muebles Maldonado», Sociedad Anónima, de Madrid, al precio unitario de quinientas treinta y nueve pesetas y por un valor total de cuarenta mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

75 mesas de Profesor. Se adjudican a la Empresa «Esteban Díez», de Yecla, al precio unitario de mil setecientas pesetas y por un importe total de ciento veintisiete mil quinientas pesetas.

15 despachos de Director compuestos de sillón, mesa, armario y tresillo. Se adjudican a la Casa «Muebles Maldonado, S. A.», al precio unitario de dieciséis mil ochocientas pesetas y por un importe total de doscientas cincuenta y dos mil pesetas.

15 mesas de Secretaría con un sillón. Se adjudican a la Empresa «Esteban Díez», de Yecla, al precio unitario de dos mil doscientas pesetas y por un importe total de treinta y tres mil pesetas.

15 armarios de Secretaría. Se adjudican a la Empresa últimamente indicada, al precio unitario de mil setecientas cincuenta pesetas y por un importe total de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas.

30 mesas auxiliares, para máquinas de escribir con sus sillas. Se adjudican a la Empresa «Juan Bernal Aroca», al precio unitario de novecientas cincuenta pesetas y por un importe total de veintiocho mil quinientas pesetas.

LOTE C

300 meses de dibujo. Se adjudican a la Empresa «Industrias de Mendoza», de Vitoria, al precio unitario de seiscientas dieciséis pesetas con treinta y cuatro céntimos y por un importe total de ciento ochenta y cuatro mil novecientas dos pesetas.

LOTE D

30 máquinas de escribir. Se adjudican a la Casa «Comercial Mecanográfica», al precio unitrio de siete mil ochocientas pesetas y por un importe total de doscientas treinta y cuatro mil pesetas.

30 máquinas diclostyle. Se adjudican a la Casa «Calculice, S. L.», al precio unitario de tres mil ochocientas noventa y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos y por un importe total de ciento dieciséis mil novecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

LOTE E

15 juegos de mapas eléctricos de España. Se declara desierto.

30 esferas terrestres. Se adjudican a la Casa «Cultura-Eimler-Basanta-Haase», al precio de quinientas setenta y cinco pestas y por un importe total de diecisiete mil doscientas cincuenta pesetas.

30 cajas de cuerpos geométricos. Se declara desierto.

LOTE F

35 bancos de carpintero. Se adjudican a la Empresa «Euskalduna», de Bilbao, al precio unitario de novecientas noventa pesetas y por un total de treinta y cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas.

LOTE G

65 bancos de ajuste. Se adjudican también a la Empresa últimamente indicada, al precio unitario de mil trescientas cuarenta y nueve pesetas y por un total de ochenta y siete mil seiscientas ochenta y cinco pesetas.

LOTE H

45 bancos de trabajos manuales. Se adjudican también a la Empresa «Euskalduna», al precio unitario de mil trescientas cuarenta y ocho pesetas y por un total de sesenta mil seiscientas sesenta pesetas.

Segundo. Los adjudicatarios recogerán, en el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estad», los modelos depositados en la Institución de Formación del Profesorado Laboral, manteniéndolos en su poder hasta tanto la Comisión encargada de recibir en su día este material, no verifique dicha recepción.

Tercero. Estas adjudicaciones se entienden provisionales, y serán elevadas autimáticamente a definitivas, tan pronto como la Intervención General de la Administración del Estado fiscalice favorablemente el gasto si en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere presentado ninguna reclamación estimable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

TRIBUNALES DE OPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la Presidencia del Tribunal de la oposición turno libre, a las plazas de Profesores de Término de «Colorido y Procedimientos pictóricos» de Escuelas de Artes y Oficios, en el que interesa se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a efectos de lo establecido en el artículo del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial de 2 de febrero de 1954 y la de la Dirección General de Enseñanza Laboral de misma fecha, por las que se dispone la convocatoria de la mencionada oposición, y teniendo en cuenta que los términos de las mismas, de la naturaleza de la enseñanza y los ejercicios a realizar se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Presidente del mencionado Tribunal y, en su consecuencia, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la Presidencia del Tribunal de oposiciones, turno restringido, a las plazas de Profesores de Término de «Dibujo Lineal», Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en el que interesa se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial de 2 de febrero de 1954 y la de la Dirección General de Enseñanza Laboral de misma fecha, por las que se dispone la convocatoria de la mencionada oposición, y teniendo en cuenta que los términos de las mismas, de la naturaleza de la enseñanza y los ejercicios a realizar se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Presidente del mencionado Tribunal, y en su consecuencia, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Martes 31 de mayo de 1955 — Núm. 21 (extraordinario)

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Aprobando la relación de obras que pueden ser elegidas como texto para el próximo curso académico en los Centros de Enseñanza Media... 125

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Libros de texto.—Aprobando la relación de obras que pueden ser elegidas como texto para el próximo curso académico en las Escuelas de Comercio 139

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Libros de texto.—Aprobando la relación de obras que pueden ser elegidas como texto para el próximo curso académico en las Escuelas de Peritos Industriales 141

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Por Orden de 29 de marzo de 1955 se nombró la Comisión Dictaminadora de Libros de Texto, en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de febrero último; las propuestas formuladas por los señores Catedráticos, Profesores de la enseñanza no oficial y miembros designados por el Instituto Nacional del Libro Español fueron sometidas al dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, quien aprobó dichas propuestas en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1955.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien aprobar la adjunta relación de obras que pueden ser elegidas como texto para el próximo curso académico, con expresión del precio máximo de venta autorizado para cada uno. De acuerdo con el apartado tercero de la citada Orden de 10 de febrero último, los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de los Centros no oficiales reconocidos o autorizados para impartir dicha Enseñanza deberán comunicar a este Ministerio antes del primero de julio qué obras de las citadas en la relación que se adjunta han sido elegidas como texto para las distintas disciplinas.

Igualmente indicarán si son las mismas del curso actual, y caso de no serlo, las razones del cambio, que sólo podrá tener efecto si fuera aprobado por el Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Obras aprobadas por la Comisión de libros de texto, en cumplimiento de la Orden de 10 de febrero de 1955

PRECIO

Pesetas

LENGUA Y LITERATURA

ALCINA (J.) y VERES (E). — Curso Práctico de Gramática Española, primer curso. Primeras Lecturas ... 53,—

ALCINA (J.) y VERES (E.). — Curso Práctico de Gramática Española, segundo curso. Lecturas americanas y españolas ... 55,—

ALCINA (J.) y VERES (E.). — Curso Practico de Gramática Española, tercer curso. Iniciación en en la Historia de la Literatura sobre textos ... 55,—

ALONSO (Martín). — Curso Elemental de Lengua Española, primer curso ... 34,—

ALONSO (Martín).—Manual de Lengua Española, segundo curso ... 36,—

ALONSO (Martín).—Compendio de Lengua y Literatura, tercer curso ... 44,—

ALONSO (Martín).—Compendio de Lengua y Literatura, cuarto curso ... 45,—

ALONSO (Martín).—Historia de la Lengua y Literatura, quinto curso ... 46,—

ALONSO (Martín).—Historia de la Lengua y Literatura, sexto curso ... 46,—

ANTON ANDRES (José María y Angel).—Lengua y Antología Españolas, primer curso ... 34,—

BENAVENTE (José María).—Gramática Española, primer curso ... 25,—

BENAVENTE (José María).—Gramática Española, segundo curso ... 30,—

BLECUA (José Manuel). — Gramática Española, primer curso ... 40,—

BLECUA (José Manuel). — Literatura, segundo curso ... 40,—

BLECUA (José Manuel).—Literatura, tercer curso. 40,—

BLECUA (José Manuel).—Literatura, cuarto curso. 50,—

BLECUA (José Manuel).—Historia de la Literatura, quinto curso ... 54,—

BLECUA José Manuel).—Historia de la Literatura, sexto curso ... 54,—

BOSCH Y SANSO (Bartolomé).—Gramática. Lecturas. Ejercicios, curso primero ... 34,—

BOSCH Y SANSO (Bartolmé).—Gramática y Literatura. Textos Literarios, segundo curso ... 38,—

BOSCH Y SANSO (Bartolomé).—Gramática. y Literatura. Ejercicios, tercer curso ... 43,—

BRUÑO (Ediciones).—Gramática Española, primer curso ... 20,—

BRUÑO (Ediciones).—Gramática Española, segundo curso ... 27,—

BRUÑO (Ediciones).—Lengua y Literatura, tercer curso ... 40,—

COLODRON MORAN (V.). — Gramática Española, primer curso ... 22,—

COLODRON MORAN (V.).— Lengua Española, segundo curso ... 24,—

COLODRON MORAN (V.).—Lengua y Literatura, tercer curso ... 37,—

COLODRON MORAN (V.).—Lengua y Literatura, cparto curso ... 32,—

CORREA CALDERON (E.) y LAZARO (F.).—Gramática Española, primer curso ... 48,—

CORREA CALDERON (E.) y LAZARO (F).—Lengua y Literatura Españolas, segundo curso ... 45,—

CORREA CALDERON (E.) y LAZARO (F.).—Lengua y Literatura, tercer curso ... 52,—

CORREA CALDERON (E.) y LAZARO (F.).—Lengua Española y Literatura, cuarto curso ... 55,—

DIAZ PLAJA (Guillermo). — Gramática Española, primer curso ... 25,—

DIAZ PLAJA (Guillermo).—Lengua y Literatura. El Lenguaje, segundo curso ... 34,—

DIAZ PLAJA (Guillermo). — Lengua y Literatura. El Lenguaje, tercer curso ... 21,—

DIAZ PLAJA (Guillermo).—Iniciación a la Literatura, tercer curso ... 22,—

DIAZ PLAJA (Guillermo).—Complementos de Gramática y Teoría de la Literatura, cuarto curso. 20,—

DIAZ PLAJA (Guillermo). —Iniciación a la Literatura, cuarto curso ... 20,—

DIAZ PLAJA (Guillermo).—Historia de la Literatura Universal y Española, quinto curso ... 43,—

DIAZ PLAJA (Guillermo).—Historia de la Literatura Universal y Española, sexto curso ... 43,—

DIAZ PLAJA (Guillermo).—Comentario de Textos de Literatura Española. Preuniv. ... 54,—

TEXTOS (E. P.).—Lengua y Literatura Españolas, primer curso ... 23,—

TEXTOS (E. P.).—Lengua y Literatura Española, segundo curso ... 96,—

TEXTOS (E. P.).—Lengua y Literatura Españolas, tercer curso ... 28,—

TEXTOS (E. P.).—Compendio de Lengua y Literatura, cuarto curso ... 33,—

TEXTOS (E. P.).—Historia de la Lengua y Literatura, quinto curso ... 34,—

TEXTOS (E. P.).—Historia de la Lengua y Literatura, sexto curso ... 34,—

EDELVIVES.—Gramática Española, primer curso. 30,—

EDELVIVES. — Lengua y Literatura Españolas, segundo curso ... 36,—

EDELVIVES. — Lengua y Literatura Españolas, tercer curso ... 38,—

EDELVIVES. — Lengua y Literatura Españolas, cuarto curso ... 50,—

EDELVIVES. — Lengua y Literatura Españolas, quito curso ... 50,—

ESCOLANO (Francisco). — Gramática Española, texto, primer curso ... 15,—

ESCOLANO (Francisco). — Gramática Española, lecturas, primer curso ... 18,—

ESCOLANO (Frncisco). — Lengua y Literatura, texto, segundo curso ... 25,—

ESCOLANO (Francisco). — Lengua y Literatura, segundo curso ... 25,—

ESCOLANO (Francisco). — Lengua y Literatura, texto, tercer curso ... 28,—

ESCOLANO (Francisco). — Lengua y Literatura, lecturas, tercer curso ... 29,—

ESCOLANO (Francisco). — Lengua y Literatura, texto, cuarto curso ... 30,—

ESCOLANO (Francisco). — Lengua y Literatura, lectura, cuarto curso ... 45,—

ESCOLANO (Francisco). — Lengua y Literatura, texto, quinto curso ... 38,—

FERRERES (Rafael). — Lengua Española, primer curso ... 34,—

FERRERES (Rafael). — Lengua Española, segundo curso ... 34,—

	PRECIO Pesetas
FERRERES (Rafael). — Lengua y Literatura, tercer curso	42,—
GARCIA LOPEZ (José).—Historia de la Literatura, quinto curso	53,—
GARCIA LOPEZ (José).—Historia de la Literatura, Antología, quinto curso	18,—
GIMENEZ CABALLERO (Ernesto). — Lengua y Literatura de España. I. Los Orígenes, primer curso	36,—
GIMENEZ CABALLERO (Ernesto). — Lengua y Literatura de España. II. Los Orígenes, segundo curso	36,—
GIMENEZ CABALLERO (Ernesto). — Lengua y Literatura de España. III. La Edad de Oro. Teatro, Lírica y Prosa, cuarto curso	40,—
GIMENEZ CABALLERO (Ernesto). — Lengua y Literatura de España. La Edad de Oro. Teatro, Lírica y Prosa, cuarto curso	45,—
GIMENEZ CABALLERO (Ernesto).—Lengua y Literatura. El Examen de Grado Elemental	14,—
GIMENEZ CABALLERO (Ernesto).—Lengua y Literatura de España. La Edad de Plata, Poesía, quinto curso	50,—
GIMENEZ CABALLERO (Ernesto).—Lengua y Literatura de España. Examen de Grado Superior	20,—
GIMENEZ CABALLERO (Ernesto).—Lengua y Literatura de España. La Edad de Plata. Prosa, sexto curso	54,—
GIMENEZ CABALLERO (Ernesto).—Lengua y Literatura de la Hispanidad. C. Preuniversitario.	68,—
GONZALEZ PALENCIA (Luis).—Gramática Española, primero	26,—
GONZALEZ PALENCIA (Luis).—Gramática Española, primero	25,—
GONZALEZ PALENCIA (Luis).—Gramática Española, Lecturas, primero	22,—
GONZALEZ PALENCIA (Luis).—Lengua y Literatura, Teoría, segundo	28,—
GONZALEZ PALENCIA (Luis).—Lengua y Literatura, Lecturas, segundo	22,—
GUARNER (Luis). — Nociones de Lengua Española, primer curso	26,—
HORRACH VIDAL (Antonia).—Lengua Española, primer curso	29,—
HORRACH VIDAL (Antonia). — Antología Literaria, I	15,—
HORRACH VIDAL (Antonia). — Lengua Española, segundo curso	34,—
HORRACH VIDAL (Antonia). — Antología Literaria II	15,—
HORRACH VIDAL (Antonia).—Lengua Española, tercer curso	35,—
HORRACH VIDAL (Antonia). — Antología Literaria, III	15,—
HORRACH VIDAL (Antonia).—Lengua Española y Literatura, cuarto curso	39,—
HORRACH VIDAL (Antonia). — Antología Literaria, IV	18,—
LACALLE (Angel).—Elementos de Gramática Española, primero	50,—
LACALLE (Angel).—Lengua Española, segundo	48,—
LACALLE (Angel).—Lengua y Literatura, tercero.	68,—

	PRECIO Pesetas
LACALLE (Angel).—Lengua y Literatura, cuarto curso (dos volúmenes)	68,—
LACALLE (Angel).—Lengua y Literatura, quinto curso (dos volúmenes)	85,—
LACALLE (Angel).—Lengua y Literatura, sexto curso (dos volúmenes)	85,—
LAIN (Basilio) y BURRIEL (Mariano).—Gramática Española y Lecturas, primer curso	32,—
LAIN (Basilio) y BURRIEL (Mariano).—Gramática Española y Lecturas, segundo curso	36,—
LAIN (Basilio) y BURRIEL (Mariano).—Literatura y Lecturas, tercer curso	42,—
LAIN (Basilio) y BURRIEL (Mariano).—Literaturas y lecturas, cuarto curso	52,—
MILEGO DIAZ (Alfredo). — Gramática Española, primer curso	32,—
PASCUAL FERNANDEZ (María).—Gramática Española, primer curso	24,—
PASCUAL FERNANDEZ (María).—Lengua Española, segundo curso	25,—
PASCUAL FERNANDEZ (María).—Lengua y Literatura, tercer curso	36,—
PASCUAL FERNANDEZ (María). — Antología de textos literarios, cuarto curso	45,—
PLEYAN (Carmen). — Letra. Gramática Española de primer curso	35,—
PLEYAN (Carmen). — Verbo. Gramática Española de segundo curso	38,—
PLEYAN (Carmen) y GARCIA LOPEZ (José). — Epos, tercero. Gramática, Teoría e Historia Literaria	42,—
PLEYAN (Carmen) y GARCIA LOPEZ (José). — Epos, tercero. Textos Antológicos	18,—
PLEYAN (Carmen) y GARCIA LOPEZ (José). — Símbolo, cuarto curso. Sintaxis, Teoría e Historia Literaria	48,—
PLEYAN (Carmen) y GARCIA LOPEZ (José). — Símbolo, cuarto curso. Textos Antológicos	18,—
REIG (Carola).—Lengua Española, primero	36,—
REIG (Carola).—Lengua Española, segundo curso.	38,—
REIG (Carola).—Lengua y Literatura, tercero, y Antología (2 volúmenes)	45,—
REIG (Carola).—Lengua Española y Literatura, cuarto curso (2 volúmenes)	45,—
RIBELLES (María).—Gramática Española, primer curso	35,—
RIBELLES (María).—Lengua y Literatura, segundo curso	43,—
RUIZ PEÑA (Juan).—Gramática Española, primer curso	32,—
RUIZ PEÑA (Juan).—Lengua y Literatura, segundo curso	36,—
RUIZ PEÑA (Juan).—Lengua y Literatura, tercer curso	46,—
RUIZ PEÑA (Juan).—Lengua y Literatura, cuarto curso	50,—
SAN JOSE FERNANDEZ (María). — Gramática Española, primer curso	24,—
SAN JOSE FERNANDEZ (María).—Lengua y Literatura Españolas, segundo curso	28,—
SAN JOSE FERNANNDEZ (María). — Lengua y Literatura Españolas, tercer curso	32,—
SAN JOSE FERNANDEZ (María).—Lengua y Literatura Españolas, cuarto curso	36,—

	PRECIO
	Pesetas
SAZ (Agustín del).—Gramática Española, primer curso	30,—
TAMAYO Y RUBIO (Juan A.).—Lengua Española, primer curso	34,—
TAMAYO Y RUBIO (Juan A.).—Lengua Española, segundo curso	37,—
TAMAYO Y RUBIO (Juan A.).—Lengua Española y Literatura, tercer curso	40,—
TAMAYO Y RUBIO (Juan A.).—Lengua Española y Literatura, cuarto curso	42,—
TAMAYO Y RUBIO (Juan A.). — Lengua Española y Literatura, quinto curso	42,—
TAMAYO Y RUBIO (Juan A.).—Lengua Española y Literatura, sexto curso	45,—
VILLAMANA (Elena). — Gramática Española, primer curso	34,—
VILLAMANA (Elena). — Gramática Española, segundo curso	38,—
VILLAMANA (Elena). — Gramática Española, tercer curso	42,—
VILLAMANA (Elena).—Lengua y Literatura, cuarto curso	40,—

FISICA Y QUIMICA

ANDREU TORMO (J.).—Física y Química, tercer curso	25,—
ANDREU TORMO (J.).—Física y Química, cuarto curso	35,—
ANDREU TORMO (J.).—Física, quinto curso	30,—
ARNAL YARZA (Jenara V.).—Física y Química de la vida diaria. I, tercer curso	40,—
ARNAL YARZA (Jenara V.). — Física y Química. II, cuarto curso	45,—
ARNAL YARZA (Jenara V.).—Física y Química de la vida diaria. III, quinto curso	45,—
BURBANO (S.) y MARTIN (A).—Nociones de Física y Química, tercer curso	46,—
BURBANO (S.) y MARTIN (A.).—Física y Química, cuarto curso	45,—
BURBANO (S.) y MARTIN (A.). — Física, quinto curso	65,—
BURBANO (S.) y MARTIN (A.). — Ampliación de Física, sexto curso	55,—
BURBANO (S.) y MARTIN (A.). — Química, sexto curso	55,—
BRUÑO (Editorial). — Física y Química, tercer curso	27,—
BRUÑO (Editorial). — Física y Química, cuarto curso	32,—
BRUÑO (Editorial).—Física, quinto curso	33,—
BRUÑO (Editorial).—Física, sexto curso	36,—
BRUÑO (Editorial). — Química, sexto curso	48,—
CABEZAS SERRA (M.). — Nociones de Física y Química, tercer curso	38,—
CABEZAS SERRA (M.). — Elementos de Química, sexto curso	52,—
EDELVIVES (Editorial). — Física y Química, tercer curso	24,—
EDELVIVES (Editorial).—Física y Química, cuarto curso	36,—
EDELVIVES (Editorial).—Física, quinto curso	43,—
EDELVIVES (Editorial).—Física, sexto curso	32,—
EDELVIVES (Editorial).—Química, sexto curso	50,—

	PRECIO
	Pesetas
TEXTOS (E. P.).—Nociones de Física y Química, tercer curso	28,—
TEXTOS (E. P.).—Física y Química, cuarto curso.	34,—
TEXTOS (E. P.).—Física, quinto curso	43,—
TEXTOS (E. P.). — Ampliación de Física, sexto curso	38,—
TEXTOS (E. P.).—Química, sexto curso	43,—
ESTEVAN OCHOA (J.).—Física y Química, cuarto curso	40,—
FEO (R.) e IZQUIERDO (J. M.).—Física y Química, tercer curso	32,—
FEO (R.) e IZQUIERDO (J. M.).—Física y Química, cuarto curso	40,—
FEO (R.) e IZQUIERDO (J. M.). — Física, quinto curso	50,—
FEO (R.) e IZQUIERDO (J. M.).—Química, sexto curso	60,—
FEO (R.) e IZQUIERDO (J. M.).—Ampliación de Física, sexto curso	54,—
FONT BOSCH (J.).—Nociones de Física y Química, tercer curso	35,—
LEON MAROTO (Andrés).—Nociones de Física y Química, tercer curso	35,—
LEON MAROTO (Andrés).—Nociones de Física y Química, cuarto curso	38,—
LEON MAROTO (Andrés).—Elementos de Física, quinto curso	40,—
LEON MAROTO (Andrés).—Ampliación de Física, sexto curso	40,—
LEON MAROTO (Andrés).—Química, sexto curso.	50,—
GASSIOT LLORENS (J.). — Física y Química, tercer curso	37,—
MARCOS (C.) y MARTINEZ (J.).—Nociones de Física y Química, tercer curso	40,—
MARCOS (C.) y MARTINEZ (J.).—Física y Química, cuarto curso	43,—
MATEO MARTORELL (M.). — Nociones de Física y Química, tercer curso	40,—
MATEO MARTORELL (M.). — Física y Química, cuarto curso	40,—
MENDIOLA (J.).—Nociones de Física y Química, tercer curso	35,—
MENDIOLA (J.).—Física y Química, cuarto curso.	42,—
MENDIOLA (J.).—Física, quinto curso	45,—
MENDIOLA (J.). — Ampliación de Física, sexto curso	38,—
MENDIOLA (J.).—Química, sexto curso	64,—
MINGARRO (A.) y ALEIXANDRE (V.).—Nociones de Física y Química, tercer curso	35,—
MINGARRO (A.) y ALEIXANDRE (V.).—Física y Química, cuarto curso	40,—
MINGARRO (A.) y ALENXANDRE (V.).—Física, quinto curso	45,—
MINGARRO (A.) y ALEIXANDRE (V.).—Ampliación de Física, sexto curso	42,—
MINGARRO (A.) y ALEIXANDRE (V.).—Química, sexto curso	55,—
MORENO ALCAÑIZ (E.). — Nociones de Física y Química, tercer curso	32,—
MORENO ALCAÑIZ (E.).—Física y Química, cuarto curso	36,—
MORENO ALCAÑIZ (E.). — Física, quinto año	36,—
MORENO ALCAÑIZ (E.).—Ampliación de Física, sexto curso	42,—

	PRECIO
	Pesetas
MORENO ALCAÑIZ (E.).—Química, sexto curso ...	42,—
NAGORE (E.).—Nociones de Física y Química, tercer curso ...	50,—
NAGORE (E.).—Física y Química, cuarto curso ...	54,—
NAGORE (E.).—Física, quinto curso ...	60,—
NAGORE (E.).—Química, sexto curso ...	54,—
PUENTE LARIOS (J. de la). — Física y Química, tercer curso ...	28,—
PUENTE LARIOS (J. de la). — Física y Química, cuarto curso ...	35,—
PUENTE LARIOS (J. de la). — Química, sexto curso ...	50,—
RIVAS (Arturo).—Física de quinto curso ...	42,—
RUIZ VAZQUEZ (J.).—Nociones de Física y Química, tercer curso ...	35,—
RUIZ VAZQUEZ (J.).—Física y Química, cuarto curso ...	40,—
RUIZ VAZQUEZ (J.).—Física, quinto curso ...	42,—
RUIZ VAZQUEZ (J.).—Ampliación de Física, sexto curso ...	42,—
RUIZ VAZQUEZ (J.).—Química, sexto curso ...	48,—
SANCHEZ ACOSTA (D.).—Física y Química, primer curso ...	32,—
SANCHEZ ROMERO (J.).—Ciencias Físico-Químicas, tercer curso ...	28,—
SORIANO SILVESTRE (J. R.).—Pronto. Nociones de Física y Química, tercer curso ...	40,—
SORIANO SILVESTRE (J. R.). — Argon. Física y Química, cuarto curso ...	52,—
SORIANO SILVESTRE (J. R.). — Dina. Física, quinto curso ...	52,—
ZUÑIGA (M.).—Física y Química, cuarto curso ...	42.—

MATEMATICAS

CARRANZA (E. P.).—Matemáticas, primer curso.	42,—
CARRANZA (E. P.). —Matemáticas, segundo curso.	42,—
CARRANZA (E. P.). —Matemáticas, tercer curso.	42,—
CARRANZA (E. P.).—Matemáticas, cuarto curso.	42,—
CARRANZA (E. P.).—Matemáticas, quinto curso...	45,—
CARRANZA (E. P.).—Matemáticas, sexto curso ...	45,—
CENZANO MARTINEZ (Julio).—Matemáticas primer curso ...	42,—
CENZANO MARTINEZ (Julio).—Matemáticas, segundo curso ...	42,—
CENZANO MARTINEZ (Julio).—Matemáticas tercer curso ...	45,—
CENZANO MARTINEZ (Julio). — Matemáticas, cuarto curso ...	45,—
CENZANO MARTINEZ (Julio). — Matemáticas, quinto curso ...	45,—
CENZANO MARTINEZ (Julio).—Matemáticas, sexto curso ...	45,—
EDELVIVES (Editorial). — Matemáticas, primer curso ...	45,—
EDELVIVES (Editorial). — Matemáticas, segundo curso ...	43,—
EDELVIVES (Editorial). — Matemáticas, tercer curso ...	48,—
EDELVIVES (Editorial). — Matemáticas, quinto curso ...	75,—
E. P. Textos.—Matemáticas, primer curso ...	34,—
E. P. Textos.—Matemáticas, segundo curso ...	34,—
E. P. Textos.—Matemáticas, tercer curso ...	34,—
E. P. Textos.—Matemáticas, cuarto curso ...	34,—
E. P. Textos.—Matemáticas, quinto curso ...	38,—
E. P. Textos.—Matemáticas, sexto curso ...	38,—
FERNANDEZ DE CASTRO (Manuel María) y JIMENSZ (J. L.). — Matemáticas, primer curso.	28,—
FERNANDEZ DE CASTRO (Manuel María) y JIMENEZ (J. L.).—Matemáticas, segundo curso...	28,—
FERNANDEZ DE CASTRO (Manuel María) y JIMENEZ (J. L.).—Matemáticas, tercer curso ...	36,—
FERNANDEZ DE CASTRO (Manuel María) y JIMENEZ J. L.).—Martemáticas, cuarto curso ...	52,—
FERNANDEZ DE CASTRO (Manuel María) y JIMENEZ (J. L.).—Matemáticas quinto curso ...	50,—
FERNANDEZ DE CASTRO (Manuel María) y JIMENEZ (J. L.).—Matemáticas, sexto curso ...	36,—
FERRE (Santiago) y ADALID COSTA (Luis).—Matemáticas, primer curso ...	35,—
FERRE (Santiago) y ADALID COSTA (Luis).—Matemáticas, segundo curso ...	35,—
FERRE (Santiago) y ADALID COSTA (Luis).—Matemáticas, tercer curso ...	45,—
GARCIA ROCA (R.).—Matemáticas, primer curso.	34,—
GARCIA ROCA (R.).—Matemáticas segundo curso.	43,—
GARCIA ROCA (R.).—Matermáticas, tercer curso.	43,—
GARCIA ROCA (R.).—Matemáticas, cuarto curso.	43,—
GARCIA ROCA (R.).—Matemáticas, quinto curso.	45,—
GARCIA ROCA (R.).—Matemáticas, sexto curso ...	45,—
GIRONZA (Alfonso).—Matemáticas, primer curso.	36,—
GIRONZA (Alfonso).—Matemáticas, segundo curso.	40,—
GIRONZA (Alfonso).—Matemáticas, tercer curso ...	45,—
GIRONZA (Alfnso).—Matemáticas, cuarto curso ...	45,—
GIRONZA (Alfonso).—Matemáticas, quinto curso...	54,—
GIRONZA (Alfonso).—Matemáticas, sexto curso ...	45,—
JUAN HERNANDEZ (Enrique).—Matemáticas, primer curso ...	30,—
JUAN HERNANDEZ (Enrique).—Matemáticas, segundo curso ...	33,—
JUAN HERNANDEZ (Enrique).—Matemáticas, tercer curso ...	43,—
JUAN HERNANDEZ (Enrique). — Matemáticas, cuarto curso ...	43,—
JUAN HERNANDEZ (Enrique). — Matemáticas, quinto curso ...	44,—
JUAN HERNANDEZ (Enrique). — Matemáticas, sexto curso ...	45,—
MACIAS ESQUIVEL (F.). — Matemáticas, primer curso ...	20,—
MACIAS ESQUIVEL (F.). — Matemáticas, segundo curso ...	22,—
MARCOS (C.) y MARTINEZ (Jacinto).—Matemáticas, primer curso ...	36,—
MARCOS (C.) y MARTINEZ (Jacinto).—Matemáticas, segundo curso ...	36,—
MARCOS (C.) y MARTINEZ (Jacinto).—Matemáticas, tercer curso ...	36,—
MARCOS (C.) y MARTINEZ (Jacinto).—Matemáticas, cuarto curso ...	50,—
MORALES LOPEZ (Daniel). — Matemáticas, primer curso ...	35,—
MORRO RAMIREZ (Angel).—Matemáticas primer curso ...	30,—
NAVARRO SAGRISTA (Sebastián). — Aritmética y Geometría, primer curso ...	45,—

	PRECIO
	Pesetas
OÑATE GUILLEN (José). — Matemáticas, primer curo	22,—
OÑATE GUILLEN (José). — Matemáticas, segundo curso	25,—
OÑATE GUILLEN (José). — Matemáticas, tercer curso	30,—
OÑATE GUILLEN (José). — Matemáticas, cuarto curso	30,—
PUEYO GARCIA (Agustín).—Matemáticas, primer curso	30,—
PUIG ADAM (P.) y REY PASTOR (Julio).—Matemáticas, primer curso	30,—
PUIG ADAM (P.) y REY PASTOR (Julio).—Matemáticas, segundo curso	36,—
PUIG ADAM (P.) y REY PASTOR (Julio).—Matemáticas, tercer curso	45,—
PUIG ADAM (P.) y REY PASTOR (Julio).—Matemáticas, cuarto curso	36,—
PUIG ADAM (P.) y REY PASTOR (Julio).—Matemáticas, quinto curso	47,—
PUIG ADAM (P.) y REY PASTOR (Julio).—Matemáticas, sexto curso	35,—
RAS CLARAVALL (Juan).—Matemáticas, segundo curso	40,—
RAS CLARAVALL (Juan). — Matemáticas, cuarto curso	45,—
RIOS (Sixto) y THOMAS ARA (L.).—Matemáticas, primer curso	42,—
RIOS (Sixto) y THOMAS ARA (L.).—Matemáticas, segundo curso	42,—
RIOS (Sixto) y THOMAS ARA (L.).—Matemáticas, tercer curso	42,—
RODRIGUEZ SANJUAN (A.) y RIOS (Sixto).—Matemáticas, primer curso	45,—
RODRIGUEZ SANJUAN (A.) y RIOS (Sixto).—Matemáticas, segundo curso	45,—
RODRIGUEZ SANJUAN (A.) y RIOS (Sixto).—Matemáticas, tercer curso	48,—
RODRIGUEZ SANJUAN (A.) y RIOS (Sixto).—Matemáticas, cuarto curso	45,—
RODRIGUEZ SANJUAN (A.) y RIOS (Sixto).—Matemáticas, quinto curso	57,—
RODRIGUEZ SANJUAN (A.) y RIOS (Sixto).—Matemáticas, sexto curso	45,—
RODRIGUEZ VIDAL (R.). — Matemáticas, primer curso	34,—
RODRIGUEZ VIDAL (R.). — Matemáticas, segundo curso	40,—
RODRIGUEZ VIDAL (R.). — Matemáticas, tercer curso	44,—
RODRIGUEZ VIDAL (R.). — Matemáticas, cuarto curso	45,—
RODRIGUEL VIDAL (R.). — Matemáticas, quinto curso	42,—
RODRIGUEZ VIDAL (R.). — Matemáticas, sexto curso	55,—
RUIZ BERMUDEZ (F.). — Matemáticas, primer curso	38,—
SALDAÑA (Angel).—Matemáticas, primer curso...	38,—
SALDAÑA (Angel).—Matemáticas, segundo curso.	45,—
SALDAÑA (Angel).—Matemáticas, tercer curso ...	40,—
SALDAÑA (Angel).—Matemáticas, cuarto curso ...	36,—
SALDAÑA (Angel).—Matemáticas, quinto curso ...	60,—
SALDAÑA (Angel). — Matemáticas sexto curso ...	40,—
SEGURA DOMENECH (S.).—Matemáticas, primer curso	45,—
VILLACAÑAS (Baltasar). — Matemáticas, primer curso	40.
VILLACAÑAS (Baltasar). — Matemáticas, segundo curso	45.
VILLACAÑAS (Baltasar). — Matemáticas, tercer curso	45.

GEOGRAFIA E HISTORIA

ANDRES ZAPATERO (Santiago).—Geografía Universal, primer curso	39.-
ANDRES ZAPATERO (Santiago).—Geografía de España, segundo curso	40.-
ANDRES ZAPATERO (Santiago).—Historia de las Edades Antigua y Media, tercer curso.	40.-
ANDRES ZAPATERO (Santiago).—Historia de las Edades Moderna y Contemporánea, cuarto curso	46.-
ANDRES ZAPATERO (Santiago).—Historia de la Cultura y del Arte, quinto curso	27.-
ANDRES ZAPATERO (Santiago).—Geografía Política y Económica, sexto curso	25.-
ARRANZ VELARDE (F.)—Nociones de Historia Universal y de España, Edades Antigua y Moderna	20.-
ASIAN PEÑA (José L.).—Nociones de Historia de las Edades Antigua y Media	37.-
ASIAN PEÑA (José L.).—Geografía Política y Económica	34.-
ASIAN PEÑA (José L.).—El Mundo. Geografía Universal, primer curso	37.-
ASIAN PEÑA (José L.).—Nociones de Geografía de España, segundo curso	37.-
ASIAN PEÑA (José L.).—Nociones de Historia Universal. Moderna y Contemporánea, cuarto curso	45.-
ASIAN PEÑA (José L.).—Historia de la Cultura y del Arte quinto curso	48.-
BAGUE (Enrique).—Historia del Arte y de la Cultura, quinto curso	50.-
BELDA (María Angeles).—Geografía de España, segundo curso	20.-
BERMEJO DE LA RICA (A.).—Geografía General, primer curso	25.-
BERMEJO DE LA RICA (A).—Geografía de de España, segundo curso	26.-
BERMEJO DE LA RICA (A.).—Historia de las Edades Antigua y Media, tercer curso...	35.-
BERMEJO DE LA RICA (A.).—Historia de las Edades Moderna y Contemporánea, cuarto curso	40.-
BRUÑO (Ediciones).—Historia Universal, Edades Antigua y Media, tercer curso	27.-
BRUÑO (Ediciones).—Historia Universal, Edades Moderna y Contemporánea cuarto curso.	30.-
CACANT Y NAVARRO (V.).—Geografía Universal, primer curso	42.-
CASCANT Y NAVARRO (V.).—Historia del Arte y de la Cultura, quinto curso	50.-
CASCANT Y NAVARRO (V.).—Geografía Política y Económica, sexto curso	54.-
CASTRO ALAVA (Ramón).—Geografía Universal, primer curso	32.-

	PRECIO
	Pesetas
CASTRO ALAVA (Ramón).—Geografía de España, segundo curso	32,—
CASTRO ALAVA (Ramón).—Historia Antigua y Media, tercer curso	45,—
CASTRO ALAVA (Ramón).—Historia Moderna y Contemporánea, cuarto curso	45,—
CASTRO ALAVA (Ramón). — Historia del Arte y de la Cultura, quinto curso	45,—
CASTRO ALAVA (Ramón).—Geografía Política y Económica, sexto curso	36,—
COMAS (María).—Breve Geografía de España, segundo curso	30,—
COMAS (María).—Geografía Política y Económica, sexto curso	40,—
TEXTOS E. P.—Geografía Universal, primer curso	22,—
TEXOS E. P.—Geografía de España, segundo curso	22,—
TEXTOS E. P.—Historia Universal. Edades Antigua y Media, tercer curso	28,—
TEXTOS E. P.—Historia Universal, Edades Moderna y Contemporánea, cuarto curso ...	28,—
TEXTOS E. P.—Historia de la Cultura y del Arte, quinto curso	43,—
TEXTOS E. P.—Geografía Política y Económica, sexto curso	43,—
EDELVIVES. — Geografía Universal, primer curso	40,—
EDELVIVES.—Historia Antigua y Media, tercer curso	48,—
EDELVIVES.—Historia Moderna y Contemporánea, cuarto curso	46,—
EZQUERRA ABADIA (Ramón).—Resumen de Geografía de España, segundo curso ...	15,—
GARCIA (Adolfo).—Geografía: El Universo y la Tierra, primer curso	45,—
GARCIA NARANJO (Joaquín).—Geografía de España, segundo curso	15,—
GARCIA NARANJO (Joaquín).—Historia Antigua y Media, tercer curso	39,—
GARCIA NARANJO (Joaquín).—Historia Moderna y Contemporánea, cuarto curso	38,—
GARCIA PRADO (Justiniano). — Geografía Universal, primer curso	38,—
GARCIA PRADO (Justiniano).—La Península Ibérica, segundo curso	30,—
GARCIA PRADO (Justiniano).—Historia Universal: Antigua y Media, tercer curso	35,—
GARCIA PRADO (Justiniano).—Historia Universal: Moderna y Contemporánea, cuarto curso	40,—
GARCIA PRADO (Justiniano). — Cultura y Arte, quinto curso	40 —
GARCIA PRADO (Justiniano).—Nociones de Geografía Política y Económica	20,—
GRIMA REIG (Juan María).—Geografía de España, segundo curso	45,—
GRIMA REIG (Juan María).—Historia de las Edades Antigua y Media, tercer curso	50,—
GRIMA REIG (Juan María).—Historia de las Edades Moderna y Contemporánea, cuarto curso	43,—

	PRECIO
	Pesetas
IRAIZOZ (Carmen).—Geografía de España, segundo curso	32,—
IZQUIERDO CROSELLES. — Geografía de España, segundo curso...	34,—
LLOBET PLA.—Geografía de España, segundo curso	36,—
MOLINER (Matilde). — Geografía Universal, primer curso	36,—
MOLINER (Matilde). — Geografía de España, segundo curso...	36,—
MOZAS MESA (Manuel).—Geografía Universal, primer curso	26,—
MOZAS MESA (Manuel).—Geografía de España, segundo curso	26,—
NUÑEZ NOGUEROL (Gregorio) y RIBOT DE ARMENTIA (Narciso).—Historia. Prehistoria, Antigua y Media...	32,—
ORTIZ ZUECO (Ernesto).—Geografía de España, segundo curso	35,—
PEREZ BUSTAMANTE, C. y EZQUERRA ABADIA.—Geografía General y Universal, primer curso	36,—
PEREZ BUSTAMANTE (Ciriaco). — Síntesis de Geografía de España, segundo curso ...	40,—
PEREZ BUSTAMANTE (Ciriaco).—Resumen de Historia Universal: Edades Antigua y Media, tercer curso	38,—
PEREZ BUSTAMANTE (Ciriaco). — Resumen de Historia Universal: Edades Moderna y Contemporánea, cuarto curso	40,—
QUEROL ROSO (Luis).—Síntesis de Geografía General y Universal	28,—
QUEROL ROSO (Luis).—Síntesis de Geografía Española, segundo curso	30,—
QUEROL ROSO (Luis).—Síntesis de Historia Antigua y Media, tercer curso	40,—
RAMOS (Demetrio).—Geografía Universal, primer curso	34,—
RAMOS (Demterio).—Geografía de España, segundo curso	36,—
RAMOS (Demetrio).—Historia Antigua y Media, tercer curso	43,—
RAMOS (Demetrio).—Historia Moderna y Contemporánea, cuarto curso	43,—
RAMOS (Demetrio).—Historia del Arte y de la Cultura, quinto curso	54,—
RAMOS (Demetrio).—Geografía Política y Económica, sexto curso...	54,—
SANTAMARIA (Alvaro). — Geografía Universal, primer curso	35,—
SANTAMARIA (Alvaro). — Geografía Universal, segundo curso	33,—
SANTAMARIA (Alvaro).—Historia Antigua y Media, tercer curso	41,—
SANTAMARIA (Alvaro).—Historia Moderna y Contemporánea, cuarto curso	38,—
SANTA MARIA (Alvaro).—Historia del Arte y de la Cultura, quinto curso	50,—
SANTAMARIA (Alvaro). — Geografía Política y Económica, sexto curso	43,—
TERAN (Manuel).—Introducción a la Geopolítica y las Grandes Potencias, quinto curso ...	20,—

	PRECIO
	Pesetas
TORMO CERVINO (Juan).—Iberia. Geografía de la Península Ibérica, segundo curso... ...	30,—
TORMO CERVINO (Juan).—Historia Antigua y Media, tercer curso	40,—
TORMO CERVINO (Juan).—Historia Moderna y Contemporánea, cuarto curso	39,—
VICENS-SOBREQUES. — Curso de Geografía Universal, primer curso	35,—
VICENS-SOBREQUES. — Edades Antigua y Media, tercer curso	40,—
VICENS-SOBREQUES. — Edades Moderna y Contemporánea, cuarto curso...	45,—
VICENS-BOSQUE.—Los Estados del Mundo: Economía y Política, sexto curso	57,—

CIENCIAS NATURALES

ALDAMA HERRERO (Ricardo). — Ciencias Cosmológicas, primer curso	34,—
ALDAMA HERRERO (Ricardo). — Ciencias Cosmológicas, segundo curso	34,—
ALDAMA HERRERO (Ricardo). — Ciencias Cosmológicas, quinto curso	52,—
ALVARADO (S). — Ciencias Naturales, primer curso	34,—
ALVARADO (S.).—Ciencias Naturales, segundo curso	40,—
ALVARADO (S.). — Ciencias Naturales, quinto curso...	52,—
ALVARADO (S.).—Ciencias Naturales, sexto curso	58,—
ALVAREZ LOPEZ (E.).—Ciencias Naturales, primer curso	34,—
ALVAREZ LOPEZ (E.).—Ciencias Naturales, segundo curso	32,—
ALVAREZ LOPEZ (E.).—Ciencias Naturales, sexto curso	50,—
BRUÑO (Editorial). — Ciencias Naturales, primer curso	28,—
BRUÑO (Editorial). — Ciencias Naturales, segundo curso	28,—
BUSTINZA, (F.) y MASCARO (F). — Ciencias naturales, curso primero	34,—
BUSTINZA, (F.) y MASCARO (F). — Ciencias Naturales, segundo curso	32,—
BUSTINZA (F.). — Geología Botánica, quinto curso	52,—
BUSTINZA (F.).—Anatomía, Fisiología e Higiene Humanas y Zoología, sexto curso ...	55,—
DOLADO (J. J.). — Ciencias Naturales, primer curso	42,—
EDELVIVES (Editorial). — Ciencias Naturales, primer curso	28,—
EDELVIVES (Editorial). — Ciencias Naturales, segundo curso	28,—
EDELVIVES (Editorial). — Ciencias Naturales, quinto curso	54,—
E. P. TEXTOS. — Ciencias Naturales, primer curso	23,—
E. P. TEXTOS. — Ciencias Naturales, segundo curso	23,—
E. P. TEXTOS. — Ciencias Naturales, quinto curso	45,—
E. P. TEXTOS. — Ciencias Naturales, sexto curso	46,—
FERRER SENSAT (A.). — Cosmos, primer curso	45,—
FERRER SENSAT (A.). — Cosmos, segundo curso...	46,—
FUSTAGUERAS (E.). — Ciencias Naturales, primer curso	39,—
FUSTAGUERAS (E.). — Ciencias Naturales, segundo curso...	39,—
MUEDRA (V. S. J.). — Ciencias Naturales, primer curso	39,—
MUEDRA (V. S. J.). — Ciencias Naturales, segundo curso	39,—
RIGUAL MAGALLON (A.).—Ciencias Naturales, primer curso	25,—
RIGUAL MAGALLON (A.).—Ciencias Naturales, segundo curso	26,—
ROJAS (Joaquín).—Ciencias Naturales, primer curso	44,—
ROJAS (Joaquín). — Ciencias Naturales, segundo curso	50,—
RUIZ DE AZUA (J.). — Ciencias Naturales, primer curso	39,—
RUIZ DE AZUA (J.). — Ciencias Naturales, segundo curso...	26,—
RUIZ DE AZUA (J.). — Ciencias Naturales, quinto curso	52,—
RUIZ DE AZUA (J.). — Ciencias Naturales, sexto curso...	52,—
SIRERA JENE (J.). — Ciencias Naturales, primer curso	44,—
SIRERA JENE (J.). — Ciencias Naturales, segundo curso	47,—
VERDU PAYA (R.) y LOPEZ MEZQUIDA (E.).—Ciencias Naturales, primer curso.	46,—
VERDU PAYA y LOPEZ MEZQUIDA.— Ciencias Naturales, segundo curso	46,—
VERDU PAYA y LOPEZ MEZQUIDA.— Ciencias Naturales, quinto curso...	52,—
VERDU PAYA y LOPEZ MEZQUIDA.— Ciencias Naturales, sexto curso	52,—
YBARRA (R.) y CABETAS (A.)—Ciencias Naturales, primer curso	39,—
YBARRA (R.) y CABETAS (A.)—Ciencias Naturales, segundo curso	39,—
YBARRA (R.) y CABETAS (A.)—Ciencias Naturales, sexto curso	46,—
YBARRA (R.) y CABETAS (A.)—Ciencias Naturales, quinto curso	45,—

RELIGION

ALCANTARA (Felipe).—La Doctrina de Nuestro Señor Jesucristo, primer curso	30,—
ALCANTARA (Felipe). — Religión, segundo curso	30,—
ALCANTARA (Felipe).—Religión, tercer curso.	30,—
ALCANTARA (Felipe).—Religión, cuarto curso.	30,—
ALCANTARA (F.).—Religión, quinto curso ...	30,—
BURGOS CASADO (Lucinio). — Religión, primer curso	30,—

	PRECIO Pesetas
BURGOS CASADO (Lucinio).—Religión, segundo curso	38,—
BURGOS CASADO (Lucinio). — Religión tercer curso	38,—
BURGOS CASADO (Lucinio).—Religión, cuarto curso	38,—
BURGOS CASADO (Lucinio).—Religión, quinto curso	40,—
COLL PEREZ (Andrés). — Religión, primer curso	30,—
COLL PEREZ (Andrés). — Religión, segundo curso	20,—
COLL PEREZ (Andrés). — Religión, tercer curso	34,—
COLL PEREZ (Andrés). — Religión, cuarto curso	30,—
COLL PEREZ (Andrés). — Religión, quinto curso	25,—
COLL (Andrés).—Religión, sexto curso	30,—
CUADRADO RIVAS (Anastasio). — Religión, primer curso	28,—
CUADRADO RIVAS (Anastasio). — Religión, segundo curso	30,—
CUADRADO RIVAS (Anastasio). — Religión, cuarto curso	28,—
GUINOT GALAN (José María.)—Religión, primer curso	23,—
GUINOT GALAN (José María.)—Religión, segundo curso	25,—
GUINOT GALAN (José María.)—Religión, tercer curso	27,—
GUINOT GALAN (José María.)—Religión, cuarto curso	28,—
INCIO GARCIA (Valentín).—Religión, primer curso	23,—
INCIO GARCIA (Valentín).—Religión, segundo curso	28,—
INCIO GARCIA (Valentín).—Religión, tercer curso	28,—
INCIO GARCIA (Valentín).—Dogma. Compendio de Religión, cuarto curso	28,—
INCIO GARCIA (Valentín).—Cultura religiosa. El Dogma, cuarto curso	28,—
INCIO GARCIA (Valentín). — Compendio Religión Moral, quinto curso	23,—
INCIO GARCIA (Valentín). — Cultura religiosa. Moral, quinto curso	28,—
INCIO GARCIA (Valentín).—Compendio Religión. Vida sobrenatural, sexto curso	23,—
INCIO GARCIA (Valentín).—Apologética (Preuniversitario)	32,—
INCIO GARCIA (Valentín). — Cultura religiosa, sexto curso	32,—
LAIN GARCIA (Basilio).—Religión, primer curso	28,—
LAIN GARCIA (Basilio). — Religión, segundo curso	30,—
LAIN GARCIA (Basilio).—Religión, tercer curso	28,—
LAIN GARCIA (Basilio).—Religión, cuarto curso	27,—
LAIN GARCIA (Basilio). — Religión, sexto curso	28,—
LAZARO (Domingo).—Religión, quinto y sexto.	30,—
TEXTOS E. P.—Religión, primer curso	23,—
TEXTOS E. P.—Religión, segundo curso	23,—
TEXTOS E. P.—Religión, tercer curso	23,—
TEXTOS E. P.—Religión, cuarto curso	23,—
TEXTOS E. P.—Religión, quinto curso	23,—
TEXTOS E. P.—Religión, sexto curso	23,—
MARTINEZ GARCIA.—Religión, primero y segundo curso	28,—
MARTINEZ GARCIA.—Religión, tercer curso.	23,—
MARTINEZ GARCIA.—Religión, cuarto curso.	23,—
MONTSERRAT (Cipriano).—Religión, primer curso	32,—
MONTSERRAT (Cipriano).—Religión, segundo curso	30,—
MONTSERRAT (Cipriano).—Religión, tercer curso	32,—
MONSERRAT (Cipriano).—El Dogma católico, cuarto curso	28,—
MONTSERRAT (Cipriano).—Religión, cuarto curso	25,—
MONTSERRAT (Cipriano).—Religión, quinto curso	30,—
MONTSERRAT (Cipriano).—Tratado de Religión, sexto curso	40,—
PEREZ DE URBEL (Fray Justo).—La Iglesia de Jesucristo, tercer curso	30,—
RIVAS ANDRES (V.).—Religión, tercer curso.	30,—
RODRIGUEZ MEDINA (Ildefonso).—La Moral católica, quinto curso	25,—
RODRIGUEZ MEDINA (Ildefonso).—La vida sobrenatural, sexto curso	28,—
RUANO RAMOS (Juan).—Religión, primer curso	24,—
RUANO RAMOS (Juan).—Jesucristo según el Antiguo Testamento, segundo curso	20,—
RUANO RAMOS (Juan).—La Iglesia de Jesucriso, tercer curso	25,—
RUANO RAMOS (Juan).—Resumen Dogma, cuarto curso	20,—
RUANO RAMOS (Juan).—Religión. Dogma, quinto curso	20,—
RUANO RAMOS (Juan).—Tratado de Moral, quinto curso	25,—
RUANO RAMOS (Juan).—Resumen moral y Vida sobrenatural, sexto curso	24,—
RUANO RAMOS (Juan).—Vida sobrenatural, sexto curso	20,—
RUANO RAMOS (Juan).—Resumen de Religión, sexto curso	46,—
PEQUE (Severino).—Religión, primer curso	20,—
PEQUE (Severino).—Religión, segundo curso	20,—
PEQUE (Severino).—Religión, tercer curso	17,—
TUSQUETS (Juan).—La Doctrina de Jesucristo, primer curso	28,—
VILARIÑO, Remigio, S. J.).—Texto religioso, primer curso	30,—
VILARIÑO (Remigio, S. J.).—Religión, segundo curso	27,—
VILARIÑO, Remigio, S. J.).—Religión, tercer curso	15,—
VILARIÑO (Remigio, S. J.).—Religión, cuarto curso	8,—

	PRECIO Pesetas
VILARIÑO (Remigio, S. J.).—Religión, quinto curso	12,—
VILARIÑO (Remigio, S. J.).—Religión, sexto curso	13,—
VILLAPUN (Mariano). — Religión, primer curso	28,—
VILLAPUN (Mariano). — Religión, segundo curso	28,—
VILLAPUN (Mariano).—Religión, tercer curso.	30,—
VILLAPUN (Mariano).—Religión, cuarto curso.	30,—
VILLAPUN (Mariano). — Religión, reválida, cuarto curso	20,—
VILLAPUN (Mariano).—Religión, quinto curso.	27,—
VILLAPUN (Mariano).—Religión, sexto curso.	28,—
VILLAPUN (Mariano). — Religión, reválida, sexto curso	25,—
ABAD (Camilo).—Religión, segundo curso...	28,—
ZAHONERO Y MARTIN.—Religión, primer curso	28,—
ZAHONERO Y MARTIN.—Religión, segundo curso	30,—
ZAHONERO Y MARTIN.—Religión, tercer curso	30,—
ZAHONERO Y MARTIN. — Religión, cuarto curso	32,—
ZAHONERO Y MARTIN.—Religión, quinto curso	32,—
ZAHONERO Y MARTIN.—Religión, sexto curso	32,—
CUEVA.—Doctrina y vida mariana (varios), sexto	40,—
RUIZ AMADO. — Cursillos Religión, varios y sexto:	
Apologética	18,—
Culto Católico	18,—
Dogmática Cristiana	18,—
Historia Bíblica	18,—
LOPEZ GARCIA.—Religión, cuarto curso	17,—
LOPEZ GARCIA.—Religión, quinto curso	20,—
LOPEZ GARCIA.—Religión, sexto curso...	16,—
PEREZ DE URBEL (Fray Justo)—La vida sobrenatural	28,—
MULLER (A.).—La moral y la vida de los negocios	35,—

LENGUA LATINA

BAEZA (F. J.) y PENAGOS (Luis, S. J.).—Curso teórico práctico de sintaxis latina	23,—
BEJARANO (Virgilio) y SANCHEZ RUIPEREZ (Martín).—Latín, curso primero	42,—
BEJARANO (Virgilio) y SANCHEZ RUIPEREZ).—Latín segundo curso	45,—
BLANCO GARCIA (Vicente). — Gramática latina	30,—
BOSCH (Bartolomé).—Cursos de Latín, primero, segundo y tercer cursos (tres volúmenes).	32,—
BRUÑO (Ediciones).—Gramática latina, primer curso	18,—
BRUÑO (Ediciones).—Gramática latina, segundo curso	21,—
BRUÑO (Ediciones).—Gramática latina, tercer curso	22,—
CABANILLAS (Francisco) y RODRIGUEZ PANTOJA (Miguel).—Gramática Latina	20,—
CABANILLAS (Francisco) y RODRIGUEZ PANTOJA (Miguel).—Latín, primer curso.	20,—
CABANILLAS (Francisco) y RODRIGUEZ PANTOJA (Miguel).—Latín, segundo curso.	20,—
CABANILLAS (Francisco) y RODRIGUEZ PANTOJA (Miguel).—Latín, tercer curso...	28,—
DOLC (Miguel). — Gramática de la Lengua Latina	35,—
ECHAVE SUSTAETA (Javier).—Minerva, I.	28,—
ECHAVE SUSTAETA (Javier).—Minerva, II.	28,—
ECHAVE SUSTAETA (Javier).—Minerva III.	30,—
ECHAVE SUSTAETA (Javier).—Minerva IV.	22,—
EDELVIVES (Editorial).—Lengua Latina, primer curso	38,—
EDELVIVES (Editorial).—Lengua Latina, segundo curso	43,—
EDELVIVES (Editorial).—Lengua Latina, tercer curso	45,—
TEXTOS E. P.—Lengua Latina, primer curso.	34,—
TEXTOS E. P.—Lengua Latina, segundo curso.	34,—
TEXTOS E. P.—Lengua Latina, tercer curso.	34,—
ERRANDONEA (Ignacio, S. J.).—Gramática Latina	42,—
FLOREZ (Manuel).—Curso teórico-práctico de Morfología Latina	26,—
FORNES (Emilio, S. J.).—Cartilla de Latín	32,—
FORNES (Emilio, S. J.).—Gramática Latina	50,—
FULLANA (Luis, O. F. M.).—Gramática Latina, primer curso	16,—
FULLANA (Luis, O. F. M.).—Gramática Latina, segundo curso	16,—
FULLANA (Luis, O. F. M.).—Gramática Latina, tercer curso	16,—
FULLANA (Luis, O. F. M.).—Gramática Latina, cuarto curso	16,—
GARCIA ALVAREZ (Joaquín).—Gramática Latina	36,—
GARCIA Y GARCIA DE CASTRO (Luis).—Morfología Latina	36,—
GARCIA GARCIA (Luis).—Sintaxis Latina	34,—
GARCIA PASTOR.—Latín I	30,—
GARCIA PASTOR.—Latín, II	37,—
GARCIA PASTOR.—Latín III	35,—
GURRIA MATEO (A.).—Latín, Analogía	20,—
GURRIA MATEO (A.).—Lengua Latina, Sintaxis	25,—
GURRIA MATEO (A.).—Lengua Latina, Prácticas	20,—
JIMENEZ DELGADO (C. M. F.).—Latín para segundo curso	23,—
JIMENEZ DELGADO (C. M. F.).—Latín para tercero y curto cursos	25,—
LAIN GARCIA (Basilio). — Gramática Latina, I	26,—
LAIN GARCIA (Basilio). — Gramática Latina, II	34,—
LAIN GARCIA (Basilio). — Gramática Latina, III	32,—
LLAURO PADROSA (Juan).—Gramática Latina, primer grado	38,—
LLAURO PADROSA (Juan).—Gramática Latina, segundo grado	34,—

	PRECIO Pesetas
LLAURO PADROSA (Juan).—Gramática Latina. Nociones de Sintaxis Latina	17,—
LLAURO PADROSA (Juan). — Morfología Latina	25,—
LLAURO PADROSA (Juan).—Sintaxis Latina, cuarto, quinto y sexto cursos	42,—
MARIN PEÑA (Manuel).—Gramática Latina (rústica)	33,—
Gramática Latina (tela)	45,—
MARTINEZ UGARTEMENDIA (Antonio).—Gramática Latina, I	30,—
MARTINEZ UGARTEMENDIA (Antonio).—Nociones de Morfología	30,—
MARTINEZ UGARTEMENDIA (Antonio).—Notas sintácticas	30,—
MENDIZABAL (Rufo, S. J.).—La Gramática del Bachiller	22,—
MENDIZABAL (Rufo, S. J.).—Gramática Latina, primero	24,—
PARIENTE (Angel).—Gramática Latina	30,—
PARIENTE (Angel).—Sintaxis Latina...	27,—
PEREZ MARTINEZ (E.).—Latín, primero ...	5,—
RAMIRO APARICIO (Andrés).—Mi primer libro de Latín	23,—
RECIO GARCIA (Tomás de la A.).—Gramática Latina	30,—
RECIO GARCIA (Tomás de la A.).—Gramática. Nociones de Sintaxis	34,—
SANTAMANTA (P.).—Gramática Latina. Elementos de primero y segundo	16,—
SANTAMANTA (P.).—Gramática Latina... ...	27,—
SANTOS COCO.—Lengua Latina, I	30,—
SANTOS COCO.—Lengua Latina, II...	36,—
SANTOS COCO.—Sintaxis Latina	45,—
SIMONET (Enrique, S. J.).—Morfología Latina, I. Preceptos	23,—
SOCORRO (Manuel).—Lengua Latina I	32,—
SOCORRO (Manuel).—Lengua Latina, II ...	32,—
SOCORRO (Manuel).—Gramática Latina, III.	28,—
TEMPRANO (Benjamín). — Gramática Latina I	20,—
TEMPRANO (Benjamín). — Gramática Latina, II	30,—
TEMPRANO (Benjamín). — Gramática Latina, III	30,—
VALENTI FIOL.—Gramática Latina	27,—
VALENTI FIOL.—Sintaxis Latina	28,—
VALLEJO (José).—Elementos de Gramática Latina (para los dos primeros cursos)	22,—
VALLEJO (José).—Elementos de Gramática Latina (para los tres primeros cursos)	30,—
VALLEJO y BARRIGON. — Sintaxis Latina.	30,—
VERGES (José).—Morfología Latina	44,—
VERGES (José).—Sintaxis Latina	38,—
FEO GARCIA (Julio).—Lengua Latina, primer curso	40,—

LENGUA GRIEGA

BERENGUER AMENOS (Jaime). — Gramática Griega	38,—
ERRANDONEA, S. I. (Ignacio).—Gramática sucinta de la lengua griega	20,—
EDELVIVES (Editorial).—Lengua Griega, primero.	54,—
EDELVIVES (Editorial). — Lengua Griega, segundo	54,—
TEXTOS (E. P.).—Lengua Griega, primero	40,—
TEXTOS (E. P.).—Lengua Griego, segundo	38,—
FLORES (M.) y PENAGOS (L. S. J.).—Gramática Griega (para quinto).	33,—
GARCIA PASTOR (J.). — Gramática teórico-práctica de la lengua griega. T. II	36,—
JUAN (Leopoldo de). — Gramática Griega (para quinto)	14,—
OLEZA (J. María de) S. I.—Lengua Griega, I ...	40,—
OLEZA (J. María de) S. I.—Lengua Griega, II ...	40,—
PERICAY (Pedro).—Gramática Griega (para quinto y sexto)	36,—
OBREGON (Eduardo). — Gramática de la Lengua Griega, primero	38,—
OBREGON (Eduardo). — Gramática de la Lengua Griega, segundo	38,—
SANCHEZ (Ramón), S. I. - Epítome de Gramática tica Griega	16,—
SANTAMARTA (S.), O. S. A. — Elementos de Griego	24,—

LENGUA FRANCESA

ALAMO (Juan).—Francés, primer curso	45,—
ALAMO (Juan).—Francés, segundo curso	50,—
ALAMO (Juan).—Francés, tercer curso	52,—
ALBIÑANA GOUSSARD (Carlos). — Francés, curso elemental	45,—
ALBIÑANA GOUSSARD (Carlos). — Francés curso médio	48,—
ALBIÑANA GOUSSARD (Carlos). — Francés, curso superior	48,—
EDELVIVES (Editorial). —Francés, primer curso.	40,—
EDELVIVES (Editorial).—Francés, segundo curso.	42,—
EDELVIVES (Editorial).—Francés, tercer curso ...	40,—
TEXTOS (E. P.).—Francés, primer curso	28,—
TEXTOS (E. P.).—Francés, segundo curso	28,—
TEXTOS (E. P.).—Francés, tercer curso	30,—
FUENTES (Rosario).—Francés, primer curso	20,—
FUENTES (Rosario). — Francés, segundo curso ...	20,—
GARCIA LOMAS (Eugenio). — Francés, primer curso	36,—
GARCIA LOMAS (Eugenio). — Francés, segundo curso	40,—
GARCIA LOMAS (Eugenio). — Francés, tercer curso	32,—
GARCIA LOMAS (Eugenio).—Antología	26,—
HORRACH VIDAL (Antonia). — Francés, primer curso	54,—
GRANDE (Mario).—Francés, primer curso	42,—
GUZMAN MARTINEZ.—Lengua Francesa	25,—
KUCERA, Método. — Francés, primer curso	23,—
KUCERA, Método. — Francés, segundo curso	38,—
KUCERA, Método. — Francés, tercer curso	38,—
LOPEZ MOSNIER (Eliane). — Francés, primer curso	42,—
LOPEZ MOSNIER (Eliane). — Francés, segundo curso	50,—
LOPEZ MOSNIER (Eliane). — Francés, tercer curso	42,—

	PRECIO
	Pesetas
MASSE, Méotdo.—Francés, primer curso	23,—
MASSE, Método.—Francés, segundo curso	28,—
MONREAL PAGOLA (Angel). — Francés, primer curso	22,—
MONREAL PAGOLA (Angel). — Francés segundo curso	22,—
MONREAL PAGOLA (Angel). — Francés tercer curso	22,—
FERRIER.—Francés, primer curso...	30,—
PERRIER.—Francés, segundo curso	30,—
PERRIER.—Francés, tercer curso	35,—
PERRIER.—Francés, cuarto curso	40,—
PIQUER MARQUES.—Francés, curso preparatorio.	22,—
PIQUER MARQUES. — Francés, primer curso ...	35,—
PIQUER MARQUES.—Francés, segundo curso ...	32,—
QUEROL (Leopoldo). — Francés, Elemental	40,—
QUEROL (Leopoldo).—Francés, curso medio	40,—
QUEROL (Leopoldo).—Francés, curso superior... ...	40,—
RELAÑO (Emilio).—Francés, primer curso	36,—
RELAÑO (Emilio).—Francés, segundo curso	48,—
REYES (Rodolfo).—Francés, primer curso	30,—
REYES (Rodolfo).—Francés, segundo curso	28,—
RIBELLES (Josefina). — Francés, curso elemental.	40,—
RIBELLES (Josefina).—Francés, segundo curso ...	40,—
RIBELLES (Josefina).— Francés, tercer curso ...	40,—
SECO (Tarsicio) y CURRIEL (Luis).—Francés, primer curso	45,—
SOLER TATXER (Antonio). — Francés, curso elemental	38,—
SOLER TATXER (Antonio). — Francés, curso medio	40,—
SOLER TATXER (Antonio).—Francés, curso superior	40,—
SUAREZ GOMEZ (Gonzalo).—Francés, curso elemental	36,—
SUAREZ GOMEZ (Gonzalo).— Francés, curso complementario	40,—
SUAREZ GOMEZ (Gonzalo).—Francés, curso superior	40,—
THIERRY.—Francés, primer curso	40,—
VALLE ABAD (Federico).—Francés, primer curso.	30,—
VALLE ABAD (Federico).—Francés, segundo curso.	30,—
VALLE ABAD (Federico).—Francés, tercer curso.	30,—
VALLE ABAD (Federico).—Francés, cuarto curso.	30,—
VERDAGUER TRAVESI (Joaquín).—Francés, iniciación	18,—
VERDAGUER TRAVESI (Joaquín).—Francés, primer curso	36,—
VERDAGUER TRAVESI (Joaquín).—Francés, segundo curso	20,—

LENGUA INGLESA

BRUÑO (Ediciones).—Inglés (English Method), primer curso	20,—
BRUÑO (Ediciones).—Inglés (English Method), segundo curso	28,—
CARRERAS (Francisco).—Curso de Lengua Inglesa, primero	44,—
CARRERAS (Francisco).—Curso de Lengua Inglesa, segundo	50,—
CARRERAS (Francisco).—Curso de Lengua Inglesa, tercero	52,—
TEXTOS E. P.—Lengua inglesa, primer curso ...	32,—
TEXTOS E. P.—Lengua Inglesa, segundo curso ...	32,—
EDELVIVES (Editorial).—Método de Inglés, grado primero...	30,—
EDELVIVES (Editorial).—Método de Inglés, grado segundo	37,—
EDELVIVES (Editorial).—Método de Inglés, grado tercero	43,—
FERRANDIZ CASARES (José).—El idioma inglés, curso primero	32,—
FERRANDIZ CASARES (José).—El idioma inglés, segundo curso	32,—
GIRAU (Lewis Th.).—Método de Inglés, curso primero	48,—
GIRAU (Lewis Th.).—Método de Inglés, curso segundo	48,—
GUZMAN RENSHAW (J.).—Lengua Inglesa, curso primero	30,—
GUZMAN RENSHAW (J.).—Lengua Inglesa, curso segundo	30,—
IGLESIAS (María Isabel).—Gramática de la Lengua Inglesa	33,—
KUCERA (Método).—Inglés, primer curso...	22,—
KUCERA (Método).—Inglés, curso segundo	38,—
KUCERA (Metodo).—Inglés, curso tercero	36,—
KUCERA (Método).—Curso de conversación	23,—
LEEK (Ben J.).—Nueva guía para el estudio del idioma inglés	45,—
LLORENS EBRAT (Julio). — Gramática inglesa práctica	45,—
MASSE (Método).—Inglés, primer curso (English Method, First Book)	26,—
MASSE (Método).—Inglés, segundo curso (English Method, Second Book)	28,—
MANGOLD (Editorial).—Active English, tomo I...	40,—
MANGOLD (Editorial).—Active Englis, tomo II...	10,—
MANGOLD (Editorial).—Active Englis, tomo III.	35,—
MIRMAN CONTASTIN (Mario).—Lengua Inglesa, primer curso	55,—
MIRMAN CONTASTIN (Mario).—Lengua Inglesa, segundo curso	55,—
POTTER (Basil). — Inglés para Españoles. Curso Elemental	35,—
POTTER (Basil). — Inglés para Españoles. Curso Medio	40,—
POTTER (Basil). — Inglés para Españoles. Curso Superior	40,—
POUBENNEC (Roy Stevenson). — Método práctico de Lengua Inglesa, primero y segundo...	36,—
TORNER SOLER (Román). — Curso completo de Lengua Inglesa, primero	55,—
TORNER SOLER (Román). — Curso completo de Lengua Inglesa, segundo	65,—
ROMANI LLUCH (Arturo).—Gramática Inglesa ...	45,—
TEXTOS O. S. A.—Lengua Inglesa	38,—
VERDAGUER TRAVESI (Joaquín).—Iniciación en idioma inglés	16,—
VERDAGUER TRAVESI (Joaquín).—Gramática Inglesa, curso primero	36,—
VERDAGUER TRAVESI (Joaquín).—Gramática Inglesa, curso segundo	34,—

	PRECIO
	Pesetas
LENGUA ALEMANA	
GOMEZ DE SEGURA (Jesús).—La Lengua alemana al alcance de un español	48,—
KUCERA (Metodo). — Alemán, I. Curso Preparatorio	23,—
KUCERA (Método).—Alemán, II. Curso Elemental.	38,—
KUCERA (Método).—Alemán, III. Curso Superior.	38,—
MARTINEZ DE PINEDA (María Eugenia).—Gramática Alemana	16,—
MASSE (Método).—Deutsches Lehbuch (Gramática Alemana)	27,—
MOLL (Francisco de B.). — Iniciación al idioma alemán	18,—
MOLL (Francisco de B.). — Gramática Alemana, tomo I	32,—
MOLL (Francisco de B.). — Gramática Alemana, tomo II	36,—
SANCHEZ HERNANDEZ (Domingo). — Nuevo Método Práctico de la Lengua Alemana, primero y segundo cursos, Tomo I	36,—
SANCHEZ HERNANDEZ (Domingo). — Nuevo Método Práctico de la Lengua Alemana, tercero y cuarto cursos, Tomo II	38,—
TECH ERNST (Edith).—Método de Alemán	56,—
LENGUA ITALIANA	
FANTUCCI (Antonio).—Gramática Italiana	10,—
MOLL (Francisco B.).—Italiano, segundo curso	26,—
MOLL (Francisco B).—Italiano, segundo curso	27,—
LENGUA PORTUGUESA	
KUCERA.—Método Portugués, primer curso...	30,—
D I B U J O	
ALCAZAR Y SALETA.—Dibujo Geométrico, primera parte	10,—
BLANCO (Angeles).—Dibujos, primero	16,—
BLANCO (Angeles).—Dibujo, segundo...	16,—
BRU (Luis) y HERRERO (G. de).—Dibujo, primero	10,—
BRU (Luis) y HERRERO (G. de).—Dibujo, segundo	10,—
BRU (Luis) y HERRERO (G. de).—Dibujo geométrico, tercero	12,—
BRU (Luis) y HERRERO (G. de).—Dibujo técnico, quinto	16,—
BRU (Luis) y HERRERO (G. de).—Dibujo técnico, sexto	18,—
BRU (Luis) y HERRERO (G. de).—Dibujo artístico, primero	10,—
CARRERAS SOTO (Timoteo). — Dibujo Geométrico, primera parte	12,—
CARRERAS SOTO (Timoteo). — Dibujo Geométrico, segunda parte	12,—
CARRERAS SOTO (Timoteo).—Construcción de Escalas	12,—
CARRERAS SOTO (Timoteo). — Dibujo Geométrico acotado, primero	20,—
CARRERAS SOTO (Timoteo). — Dibujo Geométrico acotado, segundo	20,—
CARRERAS SOTO (Timoteo).—Dibujo Lineal y Artístico, primero...	12,—
CARRERAS SOTO (Timoteo).—Dibujo Lineal y Artístico, segundo...	12,—
CARRERAS SOTO (Timoteo).—Dibujo Lineal a pulso	14,—
TEXTOS E. P.—Dibujo, primero	24,—
TEXTOS E. P.—Dibujo, segundo	24,—
TEXTOS E. P.—Dibujo, tercero	24,—
TEXTOS E. P.—Dibujo Artístico, quinto...	25,—
TEXTOS E. P.—Dibujo Técnico, quinto...	24,—
TEXTOS E. P.—Dibujo Artístico, sexto	25,—
TEXTOS E. P.—Dibujo Técnico, sexto	24,—
ESCRIBANO (Dolores). — Dibujo, primero	16,—
ESCRIBANO (Dolores). — Dibujo, segundo	18,—
ESCRIBANO (Dolores).—Dibujo, tercero...	20,—
ESCRIBANO (Dolores).—Dibujo, quinto	16,—
FERNANDEZ (Rafael).—Dibujo, primer curso.	24,—
FERNANDEZ (Rafael). — Dibujo, segundo curso	24,—
FERNANDEZ (Rafael).—Dibujo, tercero	28,—
GARCIA CAMACHO (Miguel). — Dibujo Artístico, primero	15,—
GARCIA CAMACHO (Miguel). — Dibujo Artístico, segundo	15,—
GARCIA CAMACHO (Miguel).—Dibujo Geométrico...	20,—
GIL DE VICARIO (L.).—Dibujo, primero	30,—
GIL DE VICARIO (L.).—Dibujo, segundo	22,—
GIL DE VICARIO (L.).—Dibujo, tercero...	25,—
GIL DE VICARIO (L.).—Dibujo, quinto (Técnico)...	32,—
GIL DE VICARIO (L.).—Dibujo Técnico, sexto.	35,—
GIMENEZ NIEBLA (J.).—Dibujo, primero	16,—
GIMENEZ NIEBLA (J.).—Dibujo, segundo	16,—
GIMENEZ NIEBLA (J.).—Dibujo, tercero	20,—
GIMENEZ NIEBLA (J.). — Dibujo artístico, quinto curso	18,—
GIMENEZ NIEBLA (J.). — Dibujo Técnico, quinto curso	22,—
GIMENEZ NIEBLA (J.). — Dibujo Artístico, sexto curso	18,—
GIMENEZ NIEBLA (J.). — Dibujo Técnico, sexto curso	22,—
GONZALEZ SAENZ.—Dibujo, primer curso...	18,—
GONZALEZ SAENZ.—Dibujo, segundo curso.	18,—
LACIANA (Vicente).—Dibujo, curso primero...	16,—
LACIANA (Vicente).—Dibujo, curso segundo...	16,—
LACIANA (Vicente).—Dibujo, curso tercero...	20,—
LACIANA (Vicente).—Dibujo, curso quinto	25,—
LACIANA (Vicente).—Dibujo, curso sexto	25,—
GUZMAN (Jaime).—Dibujo Arístico, primero.	18,—
GUZMAN (Jaime).—Dibujo Artístico, segundo.	18,—
GUZMAN (Jaime).—Dibujo Artístico, tercero..	19,—
GUZMAN (Jaime). — Dibujo Técnico, quinto curso	22,—
GUZMAN (Jaime).—Dibujo Técnico, sexto	18,—
GUZMAN (Jaime). — Dibujo Artístico, sexto curso	18,—
LACRUZ (José María).—Dibujo, segundo curso.	20,—
MIRMAN CONTASTIN (Mario). — Dibujo, primer curso...	25,—

	PRECIO
	Pesetas
MIRMAN CONTASTIN (Mario). — Dibujo, segundo curso	25,—
MIRMAN CONTASTIN (Mario). — Dibujo, tercer curso	28,—
MIRMAN CONTASTIN (Mario). — Dibujo, quinto curso	28,—
MORRO RAMIREZ (Miguel).—Dibujo, primer curso	16,—
MORRO RAMIREZ (Miguel).—Dibujo, segundo curso	16,—
MORRO RAMIREZ (Miguel). — Dibujo, tercer curso (lineal)	25,—
ORDOÑEZ VALDES (José).—Dibujo, primer curso	22,—
ORDOÑEZ VALDES (José).—Dibujo, segundo curso	22,—
PEDROS Y FONT (R.). — Dibujo Artístico, primero	18,—
PEDROS Y FONT (R.). — Dibujo Artístico, segundo	18,—
PEDROS Y FONT (R.).—Dibujo Geométrico, tercero	20,—
PEDROS Y FONT (R.). — Dibujo Artístico, quinto	20,—
PEDROS Y FONT (R.). — Dibujo Técnico, quinto	22,—
PEDROS Y FONT (R.). — Dibujo Artístico, sexto	22,—
PEDROS Y FONT (R.). — Dibujo Técnico, sexto	22,—
PEREZ LOZAO (Francisco).—Dibujo, primero.	20,—
PEREZ LOZAO (Francisco).—Dibujo, segundo.	20,—
PEREZ LOZAO (Francisco). — Dibujo Geométrico, primera parte	22,—
PEREZ LOZAO (Francisco). — Dibujo Geométrico, segunda parte	22,—
PEREZ LOZAO (Francisco). — Dibujo Geométrico, tercera parte	22,—
PEREZ LOZAO (Francisco). — Dibujo Artístico, primera parte	25,—
PEREZ LOZAO (Francisco). — Dibujo Artístico, segunda parte	25,—
REIG Y RODEJA.—Cuadernos de dibujo	12,—
ROMAN (J. Bautista).—Dibujo Artístico, primero	10,—
ROMAN (J. Bautista).—Dibujo Lineal, tercero.	11,—
TALAVERA.—Dibujo, tercero	23,—
TALAVERA.—Dibujo, quinto curso	23,—
TALAVERA.—Dibujo, sexto curso	23,—

FILOSOFIA

BUENO (Gustavo) y MARTINEZ (Leoncio).—Nociones de Filosofía	55,—
BUENO (Gustavo) y MARTINEZ (Leoncio).—Principales sistemas filosóficos, sexto curso.	55,—
CARRERAS ARTAU (Joaquín).—Nociones de Filosofía, quinto curso	45,—
CARRERAS ARTAU (Joaquín).—Sistemas filosóficos, sexto curso	45,—
DIAZ BLANCO (Alejandro).—Principios de la Filosofía, quinto curso	34,—
DIAZ BLANCO (Alejandro). — Los grandes sistemas filosóficos	38,—
E. P. TEXTOS.—Nociones de Filosofía	27,—
E. P. TEXTOS.—Los sistemas filosóficos	28,—
CASANOVA (Agustín). — Lógica y Filosofía, quinto curso	28,—
CASANOVA (Agustín).—Psicología y Etica	28,—
CASANOVA (Agustín). — Historia de la Filosofía, sexto curso	30,—
FRUTOS CORTES (Eugenio).—Sistemas Filosóficos, sexto curso	38,—
FRUTOS CORTES (Eugenio).—Elementos de Filosofía, quinto curso	45,—
GENOVES (Vicente).—Los sistemas filosóficos.	45,—
HERRERO GARCIA (José María). — Lógica, Flosofía, Psicología, Etica y Derecho	48,—
HERRERO GARCIA (José María). — Síntesis de la Historia de la Filosofía	25,—
PLANELLA GILLE (J.) y MESEGUER (R.) Nociones de Filosofía, quinto curso	30,—
MARTINEZ AZAGRA (Andrés). — Introducción, Psicología, Etica y Lógica	45,—
ROGERIO SANCHEZ (J.) y FELIU EGIDIO (Vicente). — Nociones de Filosofía, quinto curso	40,—
ROGERIO SANCHEZ (J.) y FELIU EGIDIO (Vicente). — Los sistemas filosóficos, sexto curso	40,—
TERES GARRIDO (Calixto). — Nociones de Filosofía, quinto curso	28,—
TERES GARRIDO (Calixto). — Los sistemas filosóficos, sexto curso	25,—
VEGA ALONSO (Rafael).—Nociones de la Filosofía, quinto curso	30,—
VEGA ALONSO (Rafael).—Los sistemas filosóficos, sexto curso	32,—
VILA CREUS (Pedro), S. J.—Nociones de Filosofía, quinto curso	45,—
VILA CREUS (Pedro), S. J.—Los sistemas filosóficos, sexto curso	40,—

Obras informadas condicionalmente, pendientes de aprobación, por carecer de precio. Los autores, o editores de las mismas, deberán enviar, dentro de un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta relación, cuantos datos crean necesarios para que la Comisión Dictaminadora pueda fijar el precio máximo de venta autorizado para cada una de ellas.

Lengua Latina:

MERINO (Edelmiro, O. S. A.).—Lengua Latina. Nociones Gramaticales.

MERINO (Edelmiro, O. S. A.). — Lengua Latina. Cursos tercero y cuarto.

Filosofía:

GENOVES (Vicente).—Elementos de Filosofía.

Física y Química:

ANDREU TORMO (J.).—Química, sexto curso.

MARCOS (C.) y MARTINEZ (J.). — Física, quinto curso. Ampliación de Física, sexto curso.

Religión:

MAYOR (Domingo).—Apologética.

Matemáticas:

EDELVIVES.—Matemáticas, cuarto curso.

EDELVIVES.—Matemáticas, sexto curso.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, se nombró la Comisión Dictaminadora de Libros de Texto, en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de febrero último; las propuestas formuladas por los señores Catedráticos y miembros designados por el Instituto Nacional del Libro Español fueron sometidas al dictamen de la Comiisón Permanente del Consejo Nacional de Educación, quien aprobó dichas propuestas en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1955.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la adjunta relación de obras, que pueden ser elegidas como textos para el próximo curso académico, con expresión del precio máximo de venta autorizado para cada uno.

De acuerdo con el apartado tercero de la citada Orden de 10 de febrero último, los Directores de las Escuelas de Comercio deberán comunicar a este Ministerio, antes de primero de julio, qué obras de las citadas en la relación que se adjunta han sido elegidas como textos para las distintas disciplinas. Igualmente indicarán si son las mismas del curso actual o, en caso de no serlo, las razones del cambio, que sólo podrá tener efecto si fueron aprobadas por el Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Obras aprobadas por la Comisión Dictaminadora de libros de texto, en cumplimiento de la Orden de 10 de febrero de 1955

	PRECIO
	Pesetas
GEOGRAFIA E HISTORIA	
Don Vicente Cascant Navarro: Geografía Universal, primero	42,—
Historia de la Cultura	50,—
Doña María Comas de Ros: Historia Universal de España (tiempo antiguo y medio)	40,—
Idem íd. (moderno y contemporáneo)	44,—
Historia de la Cultura	48,—
Doña Jacinta Gomara Reig: Historia Antigua y Media, tercero	50,—
Historia Media y Contemporánea, cuarto	46,—
Geografía de España, segundo	45,—
Don Antonio López Sánche: Geografía Económica (Europa)	50,—
Don Narciso Ribot de Armendía: Historia, primero	32,—
Don Ernesto Ortiz Zueco: Geografía de España, segundo	35,—
Don Luis Pérez Pardo: Geografía Universal	35,—
Idem de España	45,—
Idem Económica	71,—
Don Abelardo Unzueta Yuste: Geografía Universal	47,—
Geografía de España	40,—
Don Enrique Bagué: Historia de la Cultura	48,—
Vicens Sobrequés: Historia Antigua y Media	40,—
Historia (Moderna y Contemporánea)	45,—
Geografía, primero	35,—
Pla Llobet: Geografía de España, segundo	36,—
Asián Peña: Geografía Universal	37,—
Geografía de España	37,—
Historia Antigua y Media	37,—
Historia Media y Contemporánea	45,—
Historia de la Cultura	48,—
Don Joaquín Bosque Maurel: Geografía Económica General	58,—
Geografía Económica de España	35,—
CONTABILIDAD GENERAL	
Don Joaquín Cuartero Martín: Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros	66,—
Don Antonio Goxens Duch: Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros	80,—
Don Pablo Salvador Bullón: Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros	35,—
DERECHO Y ECONOMIA	
Don Gerardo Abad Conde: Elementos de Derecho y Legislación Mercantil	70,—
Derecho Laboral	48,—
Derecho Mercantil Español	85,—
Don Joaquín García Naranjo: Elementos de Decho	70,—
Don Salvador López Sanz: Elementos de Derecho.	35,—
Elementos de Derecho Mercantil	45,—
Curso de Derecho Mercantil	110,—
Don Manuel Martín Fornoza: Elementos de Derecho y Legislación Mercantil	70,—
Legislación Mercantil	50,—
Don Alfredo Robles A. de Sotomayor: Introducción al Derecho	30,—
Derecho Mercantil	75,—
Derecho Laboral	55,—
Legislación Mercantil Española	48,—
Derecho Fiscal	56,—
Don Ernesto Ruiz y G. de Linares: Curso de Economía Política, primero	54,—
Idem íd., segundo	62,—
Don Ernesto Schop Santos: Elementos de Economía Política, primero	115,—
Idem íd., segundo	115,—
Don César Silió Beleña: Nociones de Economía	62,—
Don Manuel Victoria y don Víctor Rey Uriarte: Curso de Economía Política	70,—
LENGUA INGLESA	
CARRERAS (Francisco), Lengua Inglesa, primero.	44,—
Idem íd., segundo	50,—
CONESA (Joaquín). Síntesis de Gramática Inglesa, curso elemental	40,—
KUCERA (Enrique), Inglés, primero.	22,—
Inglés, segundo	38,—
MIRMAN (Mario), Lengua Inglsa, primero	55,—
Idem íd.	55,—
FERNANDEZ RODRIGUEZ, Curso de Lengua Inglesa	45,—
FERRADIS (José). El Idioma Inglés (Elemental).	32,—
Idem íd., libro segundo	32,—

	PRECIO
	Pesetas
JBUZMAN RENSHAW, Lengua Inglesa, primero	30,—
LLORENS (Julio), Gramática Inglesa Práctica ...	45,—
MANGOLD WALTER, Active english, tomo I	40,—
Idem íd., II	40,—
MARQUINEZ ISASI, El Idioma Inglés, tomo I ...	50,—
Idem ír., II	50,—
POTTER, Inglés elemental	35,—
Inglés medio	40,—
ROMANI LLUCH, Gramática Inglesa	45,—
TORNER SOLER, Lengua Inglesa, primero	55,—
Idem ír., segundo	65,—
VERDAGUER TRAVESI, Gramática Inglesa, primero y segundo pericial	36,—
Idem íd., segundo y tercero pericial	34,—
ABALO ABAD, Gramática Inglesa, primero	30,—
Idem íd., segundo	30,—
GALLOSTRA (Concepción), Inglés, Método Práctico	64,—

LENGUA FRANCESA

Don Carlos Albiñana Goussard: Manual de Lengua Francesa Medio	48,—
Manual de Lengua Francesa Superior	48,—
Don Mario Mirmán Constantin: Lengua Francesa, primero	34,—
Idem íd., segundo	44,—
Idem íd., tercero	48,—
Don Julio Lago Alonso: Curso Práctico de Francés Comercial	48,—
Doña Eliane López Mosnier: Curso Superior de Lengua Francesa	42,—
Don Ramiro de Sas Murias: Gramática, primero.	42,—

MATEMATICAS

Don Félix Correa Feró: Matemáticas, primer curso	40,—
Matemáticas, segundo curso	40,—
Don Alfonso Gironza: Matemáticas y Nociones de Cálculo Comercial, tercer curso	45,—
Don José Lóbez Urquía: Elementos de Aritmética.	27,—
Doña Natividad Benedicto: Geometría	27,—
Don José Lóbez Urquía: Análisis Matemático (tomos primero y segundo)	84,—
Don S. Segura Domenech: Matemáticas, primero.	40
Don R. Rodríguez Vidal: Matemáticas, primero.	34,—

ESTADISTICA Y APLICACIONES MATEMATICAS

Don Félix Correa: Matemáticas y Nociones de Cálculo Comercial	45,—
Matemática Comercial	60,—
Don José Antonio Estrugo: Cálculo Comercial ...	80,—
Don José Lóbez Urquía: Cálculo Comercial	75,—
Don Emilio Ruiz Tatay y don José Antonio Estrugo: Matemática financiera (volumen primero).	80,—
Matemática financiera (volumen segundo).	50,—
Don Pablo Salvador Bullón: Matemáticas con Nociones de Cálculo Comercial	45,—
Matemáticas Comerciales	45,—

CONTABILIDAD APLICADA

Don Luis González de Castro: Contabilidad Aplicada, primero	50,—
Don Emigdio Rodríguez P.ta: Contabilidad y Organización de Empresas, primero	45,—

CIENCIAS NATURALES, FISICA Y QUIMICA Y MERCANCIAS

Don Andrés García: Física y Química	60,—
Don José Andréu Tormo: Ampliación Física	30,—
Don Joaquín Cereceda de la Quintana y Claver Sala: Lecciones de Química	55,—
Don Juan José Bolado: Ciencias Naturales, primero	52,—
Primeras Materias	70,—
Mercancías	80,—
Domínguez Alvarez: Física y Química	54,—
Don Ricardo Torres Sánchez: Física y Química...	85,—
Don José Andréu Tormo: Física y Química, tercer curso	72,—
Don José Hueso Macías: Ciencias Naturales, primero	30,—
Don Justo Ruiz Azúa: Ciencias Naturales, primero.	36,—
Ciencias Naturales, segundo	36,—
Don Antonio Sáenz Bretón: Física y Química Aplicada al Comercio	80,—
Don Leandro Silván: Primeras Materias	58,—
Sr. Verdú y López Mezquida: Ciencias Naturales primero	45,—
Ciencias Naturales, segundo	46,—
Don Juan Zamora Ros: Ciencias Naturales, primero	30,—
Ciencias Naturales, segundo	34,—
Primeras Materias	72,—
Mercancías	73,—
Doña Angeles Ferrer Sensat: Ciencias Naturales, primero	45,—
Ciencias Naturales, segundo	46,—
Don Onofre Mendiola Ruizí Física Elemental	40,—

GRAMATICA Y LITERATURA ESPAÑOLA

DonJoaquín María Agra Cadasso: Gramática Española	35,—
Lengua y Literatura Española, primero ...	30,—
Idem íd., segundo	36,—
Idem íd., tercero	40,—
Don Martín Alonso Pedraz: Literatura Universal y Española	84,—
Don Guillermo Díaz Plaja: Gramática Española, primero	25,—
El Lenguaje, segundo	34,—
El Lenguaje, tercero	21,—
Iniciación a la Literatura	24,—
Síntesis de la Literatura	42,—
Doña Antonia Horrach Vidal: Lengua Española, primero	29,—
Antología Literaria, primero	15,—
Lengua Española, segundo	34,—
Lengua Española y Literatura, tercero ...	35,—
Antología Literaria, tercero	15,—
Lengua Española y Literatura, cuarto ...	39,—
Antología Literaria	18,—
Don Rufino Giménez Guérrero: Contestaciones de la Lengua Española	32,—
Don Basilio Laín García: Gramática Española y	

	PRECIO
	Pesetas
Lecturas, primero	32,—
Idem íd., segundo	36,—
Idem íd., Literatura y Lecturas	47,—
Don Fernado Lázaro Carreter y don Evaristo Correa Calderón: Gramática Española, primero.	48,—
Lengua y Literatura, segundo	45,—
Lengua y Literatura, tercero	52,—
Don Hermenegildo López Heredia: Gramática de la Lengua Española	42,—
Don José Pérez Gómez: Lengua Española y Literatura, primero	35,—
Doña María Rivelles: Gramática Española, primero	35,—
Lengua y Literatura, segundo	43,—
Don Juan Ruiz Peña: Gramática Española, primero	32,—
Lengua Española, segundo	36,—
Idem ídem., tercero	46,—
Idem íd., cuarto	50,—
Don León Sanz Jiménez y doña Elena Villamana Feco: Historia de la Literatura Española	54,—
Antología Literaria	44,—
Don León Sanz Lodre: Gramática Española, primero	28,—
Lengua y Literatura, primero	30,—

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco se nombró la Comisión Dictaminadora de Libros de Texto, en cumplimiento de la Orden ministerial de diez de febrero último; las propuestas formuladas por los señores Catedráticos y miembros designados por el Instituto Nacional del Libro Español fueron sometidas al dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, quien aprobó dichas propuestas en sesión celebrada el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la adjunta relación de obras que pueden ser elegidas como textos para el próximo curso académico, con expresión del precio máximo de venta autorizado para cada una.

De acuerdo con el Apartado tercero de la citada Orden de diez de febrero último, los Directores de las Escuelas de Peritos deberán comunicar a este Ministerio, antes de primero de julio, qué obras de las citadas en la relación que se adjunta han sido elegidas como textos para las distintas disciplinas. Igualmente indicarán si son las mismas del curso actual o, en caso de no serlo, las razones del cambio, que sólo podrá tener efecto si fueron aprobadas por el Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Obras aprobadas por la Comisión Dictaminadora de libros de texto, en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1955

	PRECIO
	Pesetas
QUIMICA	
ANDREU TORMO (J.): Química elemental	36,—
Química elemental	50,—
MEDIOLA RUIZ (Onofre): Quámica elemental	120,—
Química elemental	40,—
MENDIOLA RUIZ (Jesús): Química general	65,—
RUBIO FELIPE (Lamberto): Tecnología química.	85,—
Electroquímica (2 volúmenes)	160,—
HUESO MACIAS, (José): Química elemental	42,—
MATEMATICAS	
MARIA TEJERIZO (J. A.) y NAVARRO BORRAS (F): Ampliación de Matemáticas para Técnicos.	160,—
THOMAS ARAS LUIS y RIOS GARCIA (M.ª E.): Complementos de Matemáticas	90,—
MECANICA	
BELDA VILLENA (Enrique): Compendio de Mecánica general y Técnica	100,—
FONTANA GATELLS (Manuel): Mecánca Industrial	75,—
GEOMETRIA	
MADIROLAS POLIT (Ricardo): Geometría descriptiva aplicada al Dibujo industrial	45,—
MATEO DIAZ (Luis): Lecciones de Geometría descriptiva, primero	90,—
FISICA	
ANDREU TORMO (José): Física elemental, primero	40,—
Física general, segundo	60,—
BOSCH RIDAURA (José): Física general	100,—
CLAVER SALAS (M.): Termotecnia	125,—
CLAVEL SALAS (M.) y MORENO ALCAÑIZ (E.): Física, primero	38,—
Física, segundo	70,—
Elementos de Física	35,—
CUBILLO LOPEZ (Eugenio): Electricidad Industrial, primero, fasc.	60,—
Idem íd., segundo, fasc.	70,—
KANDYBA (J. A.): Nociones de electricidad industrial	36,—
MENDIOLA RUIZ (Jesús): Física general	100,—
MENDIOLA RUIZ (Onofre): Física elemental	40,—
PUIG (Cayetano de): Electricidad industrial (2 tomos), corriente continua y corriente alterna	165,—
Lecciones de magnetismo y electricidad (2 tomos	150,—

	PRECIO Pesetas
ROBERJOT (P.): Elementos de electricidad industrial.	
Tomo primero, Generalidades	
Tomo segundo. Medidas	
Tomo tercero. Máquinas	234,—
Tomo cuarto. Instalaciones interiores	
Tomo quinto	
ARANA (J.): Electrotecnia industrial	125,—

HIGIENE

ORTIZ GONZALEZ (José M.) y ORTIZ ARAGONES (Luis A.): Higiene industrial y prevención de accidentes	100,—

FITOTECNIA

(Aprobada para la asignatura de Cultivos Herbáceos)

URANGA GALDEANO (Francisco): Fitotecnia	60,—

DERECHO INDUSTRIAL

MILEGO DIAZ (Julio) y FERNANDEZ HERAS (Amado): Compendio de Derecho industrial y del trabajo	30,—

LENGUA FRANCESA

GUZMAN Y MARTINEZ (Jesús): Método de Lengua fancesa, primero	
KUCERA (Enrique): Francés, primer curso	25,—
KUCERA (Enrique): Francés, segundo curso	38,—
KUCERA (Enrique): Francés, tercer curso	38,—
RELAÑO NIETO: Francés	48,—
SAS MURIAS (Ramiro): Lengua francesa, primero.	22,—
SAS MURIAS (Ramiro): Lengua francesa, segundo.	24,—
SOLER (Antonio): El francés por la observación directar (curso elemental)	38,—
SOLER (Antonio), El francés por la observación directa (curso medio)	40,—

LENGUA INGLESA

CARRERES DE CALATAYUD (Francisco): Curso de Lengua inglesa, primero	44,—
Idem íd., segundo	50,—
Idem íd., tercero	52,—
GUZMAN RENSHAW: Lengua inglesa, primero.	30,—
Idem íd., segundo	30,—
KUCERA: Inglés, primero	28,—
Inglés, segundo	38,—
Inglés, tercero	38,—
RELAÑO (Emilio): Inglés	48,—

DIBUJO

CARRERA SOTO (Timoteo): Dibujo industrial, primer tomo	25,—
Idem íd., segundo tomo	18,—
Idem íd., tercer tomo	30,—
Dibujo de croquis, primero	20,—
Idem íd., segundo	20,—
Dibujo isométrico	75,—
Perspectiva caballera	30,—
ROMAN NIETO (J. B.): Dibujo Geométrico (problemas. Serie A	18,—
Proyecciones ortogonales y Nociones de perspectiva caballera. Serie B	18,—
SOLA TORRELLA (J.): Problemas de geometría descriptiva con aplicaciones al Dibujo Lineal.	40,—
Tratado de Dibujo. Principales normas del Dibujo industrial. Perspectiva caballera.	35,—
Tratado de Dibujo. Perspectiva axonométrica. Excéntricas. Levas. Engranajes. Diferentes clases de Dibujos	30,—
Tratado de Dibujo. Problemas de geometría con aplicaciones al Dibujo Lineal	28,—

FE DE ERRATAS

Por error de transcripción, la lista de libros de Matemáticas para Bachillerato, aprobados por la Comisión Dictaminadora, ha quedado incompleta.

Dicha lista comienza con la relación que seguidamente se transcribe:

MATEMATICAS

	PRECIO Pesetas
BARATECH MONTES (Benigno). — Matemáticas, primer curso	45,—
BARATECH MONTES (Benigno). — Matemáticas, segundo curso	45,—
BARATECH MONTES (Benigno). — Matemáticas, tercer curso	45,—
BARATECH MONTES (Benigno). — Matemáticas, cuarto curso	45,—
BARATECH MONTES (Benigno). — Matemáticas, quinto curso	45,—
BARATECH MONTES (Benigno). — Matemáticas, sexto curso	45,—
BRUÑO (Editorial).—Matemáticas, primer curso.	35,—
BRUÑO (Editorial). — Matemáticas, segundo curso	23,—
BRUÑO (Editorial).—Matemáticas, tercer curso.	40,—
BRUÑO (Editorial).—Matemáticas, cuarto curso.	30,—
BRUÑO (Editorial).—Matemáticas, quinto curso.	50,—
BRUÑO (Editorial).—Matemáticas, sexto curso.	50,—

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 6 de junio de 1955 — Núm. 22

BIBLIOTECA CENTRAL

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Ley de 14 de abril de 1955 sobre reforma de algunos artículos de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nacional... 144

Decreto-Ley de 2 de abril de 1955 sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección Octava de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, "Ministerio de Educación Nacional", de un crédito extraordinario de un millón de pesetas para subvencionar al Patronato del Gran Teatro Liceo de Barcelona, con motivo de la celebración de los festivales wagnerianos... 146

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estatutos.—Aprobando los que se citan 147

Presupuestos.—Aprobando los adicionales a los ordinarios de las Universidades que se expresan 148

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Para las atenciones que se mencionan. 148

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Crédito.—Para viaje de prácticas 149

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Aceptando las ofertas que se expresan para la instalación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en Ayamonte (Huelva). 149

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Asuntos generales

Normas para el desempeño, con carácter interino, de las vacantes de Habilitados de Enseñanza Primaria que se produzcan... 149

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Libros.—Aprobando la obra del primer curso del Magisterio que se cita 150

Sección de Provisión de Escuelas

Sobre atribuciones conferidas a este Departamento por el artículo quinto del Decreto de 5 de marzo de 1954 150

AVISO IMPORTANTE

A partir de esta fecha el Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional, se publicará los lunes y jueves de cada semana, sin alteración alguna de los precios de venta y suscripción que rigen en la actualidad.

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

La ley orgánica vigente del Ministerio de Educación Nacional de diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, organizó los servicios del Departamento con la experiencia de sus primeros años de funcionamiento, durante el Glorioso Movimiento Nacional y la inmediata postguerra, con una previsión bien acreditada por la amplitud de la labor realizada en los doce años siguientes. Sin embargo, el mismo crecimiento de los servicios hizo inevitable que en varios momentos se retocase y completase la estructura entonces prevista, como lo demuestra la creación de una nueva Dirección General, la de Enseñanza Laboral, por Decreto-Ley de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno; y de un organismo como la Comisaría de Extensión Cultural, por Decreto de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; mientras que las inevitables repercusiones en la acción educativa de la nueva política internacional de España han dado lugar al perfeccionamiento de los servicios de carácter internacional, como las Oficinas de enlace con la U. N. E. S. C. O. y con la Organización Iberoamericana de Educación.

Por otra parte, la reordenación del Consejo Nacional de Educación, por Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, que amplió el carácter representativo de dicho organismo, dedujo de la experiencia de su funcionamiento anterior la conveniencia de devolver a la Administración activa las funciones que estaban atribuídas a su Gabinete Técnico-administrativo, máxime cuando la necesidad creciente de estudios técnicos y de planteamiento habían hecho surgir, dentro del Departamento, los Gabinetes Técnicos de la Subsecretaría y de las Direcciones Generales. Un primer paso hacia la integración de esos órganos fué la Orden de diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres, organizando la Secretaría General Técnica del Ministerio, a base de aquellos Gabinetes; pero ha llegado el momento de dotar a dicho servicio de la jerarquía y de los medios correspondientes a su importantísima función, de acuerdo con la experiencia ya realizada satisfactoriamente en otros Departamentos.

Existen, por otra parte, disposiciones legislativas de gran importancia como las relativas a protección escolar y seguro del estudiante, y todas las de asistencia social del personal docente, que se resienten de la falta de un órgano eficaz para su aplicación dentro del Ministerio de Educación, aunque ya existan servicios y consignaciones presupuestarias que importa refundir y reorganizar.

Finalmente, en la esfera local, y singularmente en la provincial—que por tantos conceptos es básica en nuestra ordenación administrativa—, se observa la excesiva pluralidad de órganos colegiados, compuestos en muchos casos por las mismas personas, y cuya refundición parece conveniente, a reserva de constituir las oportunas Subcomisiones especializadas. En el mismo plano provincial, la experiencia aconseja revisar las funciones de las Delegaciones Administrativas de Primera Enseñanza y utilizar sus servicios para otros grados, sin perjuicio de las facultades de los Rectores en todo el ámbito de sus respectivos Distritos Universitarios y de los Directores e Inspectores de otros grados de enseñanza, en el aspecto técnico, y sin que ello suponga problemas nuevos de personal, ya que se trata simplemente de transformar en el orden funconal las Delegacones que ya exsten.

En su vrtud, y de conformdad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificada la Ley orgánica del Ministerio de Educación Nacional de diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, en la forma y artículos que a continuación se expresan:

Artículo segundo.—Al final del actual texto se añadirán los siguientes párrafos: "La representación del Ministerio estará encomendada a los Rectores Magníficos en los respectivos Distritos Universitarios. Actuarán por delegación de ellos los Directores de los Centros docentes y de las demás instituciones culturales dependientes del Departamento, dentro de sus respectivas órbitas de competencia."

"En las localidades donde no haya Centros Oficiales de Enseñanza Superior, el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media más antiguo representará a la autoridad del Ministerio de Educación Nacional.

"En cada provincia cuidará del funcionamiento de los servicios administrativos generales un Delegado administrativo del Ministerio."

Artículo tercero.—Quedará redactado de la siguiente forma:

"El Ministerio de Educación Nacional, regido por su titular, quedará constituído por los siguientes organismos: Subsecretaría, Dirección General de Enseñanza Universitaria, Dirección General de Enseñanzas Técnicas, Dirección General de Enseñanza Media, Dirección General de Enseñanza Laboral, Dirección General de Enseñanza Primaria, Dirección General de Bellas Artes, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Secretaría General Técnica, Comisaría de Extensión Cultural y Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

"Cada uno de estos organismos se dividirá en las Secciones, Oficinas Técnicas y Servicios que se consideren necesarios."

Artículo sexto.—Quedará redactado de la siguiente forma:

"La Dirección General de Enseñanza Media regirá los servicios correspondientes a los Institutos Nacionales y Centros no oficiales de este grado docente."

Artículo séptimo.—Quedará redactado de la siguiente forma:

"La Dirección General de Enseñanzas Técnicas regirá los servicios referentes a los estudios de carácter técnico, así como las enseñanzas comerciales, en su fase no universitaria."

Artículo octavo.—Quedará redactado de la siguiente forma:

"La Dirección General de Enseñanza Laboral se encargará de los asuntos específicos de la formación labo-

ral, en sus distintos grados y modalidades. Tendrá asimismo a su cargo el enlace orgánico con el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, al que corresponde velar por la organización y funcionamiento de los Centros y actividades específicos de la Enseñanza Laboral que establece la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve reformada por la de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro."

Artículo noveno.—El antiguo artículo octavo, que pasa a ser el noveno, quedará redactado de la siguiente forma:

"La Dirección General de Enseñanza Primaria se encargará de cuanto concierne a las Escuelas y Establecimientos dedicados a la formación de los alumnos en el primer grado de la enseñanza, sean de carácter general o especial, así como de la formación de su profesorado.

"El Director general de Enseñanza Primaria será asistido por un Subdirector en la forma que reglamentariamente se determine."

Artículo diez.—El antiguo artículo noveno, que pasa a ser el diez, quedará redactado en la siguiente forma:

"La Dirección General de Bellas Artes tendrá a su cargo todos los servicios relativos a la conservación y restauración del Patrimonio Artístico y Arqueológico de la Nación, a la enseñanza de las Bellas Artes y de los oficios con ellas relacionados, y al fomento de la cultura artística. Igualmente le incumbirá el régimen y protección de la propiedad artística."

Artículo once.—El antiguo artículo diez, que pasa a ser once, quedará redactado de la siguiente forma:

"La Dirección General de Archivos y Bibliotecas atenderá a los servicios relativos al cuidado y acrecentamiento de la riqueza documental y bibliográfica de la Nación, a la ordenación de la misma para su utilización y a la educación de los españoles por medio del libro y procedimientos complementarios de formación cultural.

"Compete igualmente a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas el régimen de la propiedad intelectual."

Artículo doce.—Quedará redactado de la siguiente forma:

"La Secretaría General Técnica, que funcionará a las órdenes inmediatas del Ministro, será el órgano de estudio y documentación, asistencia técnica y elaboración de planes del Departamento, sin perjuicio de las demás funciones de delegación que específicamente se le atribuyan. Los srvicios del Ministerio de carácter internacional funcionarán en conexión con la Secretaría General Técnica.

"El Secretario general técnico tendrá la categoría de Director general y será nombrado por Decreto, acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Departamento."

Artículo trece.—El antiguo artículo once, que pasa a ser trece, quedará redactado de la siguiente forma:

"Cada una de las Direcciones Generales estará asistida de una Secretaría de carácter personal y de un Gabinete de Estudios enlazado con la Secretaría General Técnica del Ministerio, y constará de las Secciones y otros Servicios técnico-administrativos que las disposiciones reglamentarias determinen, así como de las Inspecciones correspondientes a sus Centros y Servicos."

Artículo catorce.—Quedará redactado de la sguiente forma:

"La Comisaría de Extensión Cultural se ocupará de contribuir al desenvolvimiento de todas las actividades del Ministerio específicamente dirigidas a la difusión de los valores de la cultura entre todos los españoles de edad post-escolar y a ejecutar los planes de coordinación de actividades que establezca el titular del Departamento. Igualmente se ocupará de promover, estimular y coordinar las actividades de los demás organismos oficiales o de instituciones privadas que tiendan a análoga finalidad y, en particular, del fomento del cine educativo, radio escolar y otros medios audiovisuales que faciliten la labor de extensión cultural por parte de todos los órganos de carácter docente.

"La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social cuidará de todo lo relativo al régimen de becas y seguro escolar en lo que sea de competencia del Departamento, así como de coordinar todo lo relativo a las instituciones de asistencia y previsión del profesorado en todos sus grados, de los demás funcionarios del Departamento, y sus respectivas familias; correspondiéndole la relación con los Patronatos, Comisiones o Juntas de dichas instituciones. Actuará como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, creado por la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"Estos dos Comisarios, que gozarán de la consideración personal de Directores generales, serán nombrados por Decreto, acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Departamento y dependerán directamente de la Subsecretaría."

Artículo quince.—El antiguo artículo doce, que pasa a ser quince, quedará redactado de la siguiente forma:

"En la órbita de la Administración Local y sin perjuicio de las facultades que legalmente competen a los Rectores en sus Distritos y de las funciones académicas y de gobierno o de inspección y orientación de los Jefes de los Establecimientos y Servicios del Ministerio, asistidos de sus respectivas Secretarías, actuarán los Delegados administrativos provinciales del Departamento con las funciones que reglamentariamente se determinan.

"Funcionarán, además, los siguientes Organismos de carácter colegiado: Primero.—Consejos de Distrito Universitario, presididos por el Rector de la respectiva Universidad e integrados por las representaciones que dispongan las normas reglamentarias, que incluirán siempre Decanos de las Facultades, Directores de Centros docentes e Instituciones culturales de carácter oficial, Delegados de Corporaciones Locales, de la Iglesia, del Movimiento Nacional y de entidades privadas que contribuyan a la educación y al fomento de la cultura.

"Segundo.—Consejos Provinciales de Educación Nacional, presididos por el Gobernador civil e integrados por: un representante del Rector de la Universidad, donde la haya; los Directores e Inspectores de los demás Centros docentes: bibliotecas, archivos y otras instituciones docentes de carácter oficial; representaciones de las entidades no oficiales que contribuyan a la cultura; y de las Corporaciones Locales, de la Iglesia, y del Movimiento Nacional, según se determine en las normas reglamentarias.

"Será Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación Nacional en las capitales de provincia que lo sean

de Distrito Universitario el representante del Rector, y en las demás el Director del Centro de Enseñanza Superior, y en donde éste no exista, el Director del Instituto de Enseñanza Media más antiguo.

"Las normas reglamentarias preverán, en su caso, la constitución de Juntas Insulares de Educación Nacional para las provincias de los archipiélagos Balear y Canario, según las necesidades del servicio lo exijan.

"Los actuales Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional estarán constituídos en la forma prevista en el artículo único de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se integrarán en los Consejos Provinciales de Educación Nacional.

Tercero.—Las Juntas Municipales de Enseñanza estarán presididas por el Alcalde y constituídas por los Directores de los Centros de Enseñanza oficiales, representaciones de los no oficiales, así como de la Iglesia, Movimiento Nacional y otras Corporaciones o Instituciones importantes de la localidad.

"Las disposicioneos que reglamenten estos organismos determinarán su estructura y funciones, refundiendo en los mismos, como Subcomisiones, cualesquiera otros existentes en las respectivas esferas del Distrito, Provincia o Municipio, en materia de Educación Nacional; quedando, desde luego, encargados de dictaminar todo lo relativo al cumplimiento de la legislación y de las instrucciones dictadas con carácter general, en cuanto deban tener aplicación en las respectivas esferas, así como de proponer al Ministerio cuanto estimen oportuno para la mejora y fomento de la educación y de la cultura en la esfera local de su competencia."

Artículo dieciséis.—Pasa a ser artículo dieciséis el antiguo artículo trece, sin alterarse su texto.

Artículo diecisiete.—Pasa a ser artículo diecisiete el antiiguo catorce, sin alterarse su texto.

Artículo dieciocho.—El antiguo artículo quince, que pasa a ser dieciocho, quedará redactado del modo siguiente:

"El Ministro de Educación Nacional dictará las disposiicones que considere necesarias para la mejor aplicación de esta Ley, reglamentando los diversos servicios, hasta completar el Reglamento interior del Departamento, en una refundición general de las normas de los servicios."

Artículo diecinueve.—Pasa a ser artículo diecinueve el antiguo artículo diecisés, sin alterarse su texto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.—"Las Delegaciones Administrativas a las que se refieren los artículos segundo y quince utilizarán el personal y servicios de las actuales Delegaciones Administrativas de Primera Enseñanza, que quedan modificadas en su actual estructura y funciones.

DISPOSICION DEROGATORIA

"Quedan derogadas cuantas normas de cualquier rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, salvo lo preceptuado en el Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos."

Dada en el Palacio de El Pardo, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

La gran labor cultural que el Patronato del Gran Teatro del Liceo de Barcelona viene realizando, y especialmente la organización de los festivales wagnerianos, que tan vivo interés han despertado en España y en el extranjero, aconsejan que el Estado contribuya mediante el otorgamiento de una subvención a los elevados gastos que tan magnífica manifestación cultural ha de ocasionar.

Y como la urgencia del auxilio no permite esperar tiempo que resultaría indispensable para la concesión del crédito, conforme a los preceptos del artículo cuarenta y uno de la Ley de Contabilidad, se estima conveniente hacer uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede al presupuesto de gastos en vigor del Ministerio de Educación Nacional un crédito extraordinario de un millón de pesetas, aplicado a un concepto adicional que se figurará en el capítulo tercero "Gastos diversos", artículo cuarto "Auxilios, subvenciones y subsidios", grupo séptimo "Dirección General General de Bellas Artes", con destino a subvencionar por una sola vez, al Patronato del Gran Teatro del Liceo de Barcelona, como aportación del Estado a los gastos que originen las instalaciones necesarias a la celebración de los festivales wagnerianos.

Artículo segundo.—El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la Ley de Contablidad.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará cuentta inmediata a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

("B. O. E." de 1 de mayo.)

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

ESTATUTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de enero último y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Reglamento para la Cátedra «América» de la expresada Universidad:

1.º Será finalidad de la Cátedra «América», el estudio de la realidad contemporánea de la cultura americana en general y en prticular, las manifestaciones mutuas originadas por el contacto humano de la provincia y los países americanos.

2.º Para el cumplimiento de estos fines, la Cátedra organizará sus actividades en los siguientes aspectos: Cursos extensivos, cursillos, círculos monográficos, seminarios, conferencias, recitales, conciertos, exposiciones, y en general, cualquier clase de manifestación cultural, recabando para sí el deber y el derecho de organizar bajo su dependencia cualquier actividad de este tipo relacionada con los fines generales de su competencia.

3.º La Cátedra se preocupará, en todo momento, de invitar a que dicten sus enseñanzas, desde ella, a figuras de prestigio hispanoamericano, pudiendo esta invitación concretarse a un número limitado de conferencias o en determinados casos a la dirección de cursos intensivos o extensivos completos.

4.º La labor de la Cátedra no se limitará al curso normal y procurará ser mantenida dentro del curso de verano de la Universidad, a través de actividades especiales como la «Semana de América», llevada a cabo en colaboración de la Universidad y la Oficina de Relaciones con los asturianos residentes en América.

5.º De manera especial, la Cátedra cuidará de patrocinar la labor formativa que se realice en el futuro Colegio Mayor «América», a través de una estrecha vinculación que en su día será establecida.

6.º Para su funcionamiento dependerá de un Patronato rector y un Director al que ayudará en sus funciones un Secretario:

7.º El Patronato rector estará integrado del siguiente modo:

Presidente de honor, el Director del Instituto de Cultura Hispánica de Madrid.

Presidente efectivo, el Rector de la Universidad de Oviedo.

Vicepresidentes: El Gobernador Civil de la provincia y el Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

Vocales de honor: Los Presidentes de las Asociaciones asturianas de América y Filipinas.

Vocales efectivos: El M. I. Sr. Deán de la S. I. C. M., los Decanos de las Facultades de la Universidad de Oviedo, el Director de la Cátedra y el Director de la Oficina de Relaciones con los asturianos residentes en América.

El Alcalde de Oviedo.

El Presidente de la Delegación del Centro Asturiano de la Habana, en Oviedo.

El Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura de la Excma. Diputación Provincial.

El Concejal-Presidente de la Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Los Directores de los Seminarios dependientes de la Cátedra.

8.º El Director de la Cátedra será designado entre los Catedráticos y Profesores de la Universidad, por la Junta de Gobierno, a propuesta del Rector.

9.º El Secretario de la Cátedra será el Director de la Oficina de Relaciones con los asturianos residentes en América.

10. La Cátedra funcinará incorporada a la Universidad, sujeta a su jurisdicción y fueros, directamente vinculada al Rectorado, y utilizando las dependencias y servicios generales de la Universidad, en estrecho contacto, para el mejor cumplimiento de sus fines, con el Instituto de Cultura Hispánica de Madrid y la Oficina de Relaciones con los asturianos residentes en América, de Oviedo.

11. Será de competencia del Patronato:

a) Velar por la aplicación de este Reglamento y el más amplio cumplimiento de los fines de la Cátedra.

b) Reunirse al principio y fin de Curso para trazar las orientaciones generales de la actuación de la Cátedra y conocer su desarrollo, así como en cualquier otra ocasión, previa convocatoria de su Presidente.

c) Aprobar el presupuesto y cuentas de cada ejercicio económico y solicitar las ayudas precisas para el mejor cumplimiento de los fines de la Cátedra.

d) Designar los miembros de honor.

e) Proponer las correcciones y adaptaciones que sea preciso introducir en este Reglamento para adecuarlo a las finlidades de la Cátedra.

12. Será competencia del Director la confección de los programas del Curso, la selección de conferenciantes y la fijación de actividades, bajo la directa dependencia del Rector de la Universidad, como Presidente del Patronato, una vez conocida por el Patronato rector la orientación general del Curso.

13. Será competencia del Secretario colaborar bajo la dependencia del Director en el desarrollo de las actividades de la Cátedra, y organizar la parte burocrática y administrativa de la misma.

14. Para el mejor cumplimiento de sus fines, contará la Cátedra con las subvenciones que puedan asignarle el Ministerio de Educación Nacional, la propia Universidad y cualquiera otra Corporación o Entidad pública o privada y los particulares. Podrá aceptar también mandas y donaciones.

15. Las cantidades así obtenidas, se destinarán a cubrir los gastos de sostenimiento de la Cátedra, pago de conferenciantes, publicaciones, becas de viaje y cualquier otra necesidad que se creará como lógica consecuencia del desenvolvimiento de sus actividades.

16. El presupuesto de la Cátedra formará parte del presupuesto general de la Universidad y quedará sujeto a las normas que regulan la aprobación y rendición de cuentas de éste. Los ingresos de la Cátedra por cualquier concepto se considerarán fondos adscritos a los fines específicos de la misma.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de los Estatutos del Colegio Mayor «Beato Fray Diego José de Cádiz», establecido en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla y actualmente confiado al S. E. U.,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar los citados Estatutos que han de regir en el referido Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Sevilla dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Uinversitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de los nuevos Estatutos del Colegio Mayor «Lucio Anneo Séneca», del S. E. U., de Córdoba, dependiente de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Na-

cional de Educación, ha resuelto aprobar los citados Estatutos que han de regir en el referido Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Sevilla dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de los nuevos Estatutos del Colegio Mayor «José Antonio Primo de Rivera del S. E. U. y dependiente de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto aprobar los citados Estatutos que han de regir en el referido Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1954 de la Universidad de Zaragoza, que representa un aumento sobre este último de 275.936,40 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1954 y del adicional al mismo» de a citada Universidad, por un importe de pesetas 6.959.024,44, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual, habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar, con las rectificaciones efectuadas en el mismo, el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de Valencia, que representa un aumento sobre este último de pesetas 28.760, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1954 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de pesetas 5.136.983,14, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos y con arreglo al cual, habrá de efectuarse, en su día, la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar, con las rectificaciones efectuadas en el mismo, el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de Valladolid, que representa un aumento sobre este último de pesetas 810.200,30, y

Segundo. Aprobar, igualmente, con las correcciones que en él se consignan, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1954 y del adicional al mismo, por un importe de 7.390.857,28 pesetas, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero m) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 200.000 para «Servicios de Expansión Cultural», y teniendo en cuenta las necesidades de cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 12 de marzo del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 17 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

La Laguna y Madrid, «Cervantes», a 14.400 pesetas cada uno, 28.800 pesetas.

Logroño y Madrid, «Beatriz Galindo», a 10.800 pesetas cada uno, 21.600 pesetas.

Bilbao (F.), Burgos, Cáceres, Castellón de la Plana, Ceuta, «Hispano-Marroquí»; Córdoba, Huesca, León, «Juan del Enzina», y Lugo (F.), a 7.200 pesetas cada uno, 64.800 pesetas.

Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, «Jaime Balmes»; Cádiz, Ciudad Real Coruña (La), (M.), Coruña (La) «Eusebio Da Guarda», Cuenca, Granada, «Ganivet»; Huelva, Jaén, Lugo (M.) y Madrid, «Cardenal Cisneros», a 3.600 pesetas cada uno, 50.400 pesetas.

Total, 165.600 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dio guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 375.000 para subvenciones a Centros, Entidades u Organismos dedicados a la Enseñanza Media, y teniendo en cuenta las necesidades de los Insti-

tutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 14 de marzo del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 21 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda, a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias anunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados:

Valladolid, «Zorrilla», 10.800 pesetas.

Segovia, Teruel y Zamora, a 7.200 pesetas cada uno, 21.600 pesetas.

Santiago, «Rosalía de Castro»; Sevilla, «Murillo»; Soria, Tarragona, Toledo, Valladolid, «Núñez de Arce», y Vitoria, a 3.600 pesetas cada uno, 25.200 pesetas.

Total, 57.600 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona remite proyecto de viajes de prácticas a realizar por los alumnos de cuarto curso de la carrera, acompañados por los Profesores, cuyo importe total asciende a 100.000 pesetas;

Resultando que existe un crédito de 100.000 pesetas para esta atención en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de estos viajes para la eficacia de la enseñanza;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 25 de marzo del corriente año y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente el 28 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Aprobar la realización de los mencionados viajes, para los que podrá emplear el autocar, por su importe de 100.000 ptas., en cargo a la partida expresada que deberá librarse en la forma reglamentaria.

Segundo. Autorizar a los Profesores designados para acompañar a los alumnos en los viajes de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 29 de mayo de 1953 («B. O.» del 7 de junio), se autorizó a este Ministerio para crear en Ayamonte (Huelva), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima-pesquera.

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad en sesiones de 28 de julio de 1954 y 4 de marzo del año en curso, acordó ofrecer un solar de 10.000 metros cuadrados en la partida denominada «El Flete», en aquella localidad para la construcción del edificio de nueva planta que ocupará dicho Centro, abonará la tercera parte del coste de dichas obras de construcción, y subvencionará anualmente al Centro con pesetas 74.500.

Por su parte la Excma. Diputación Provincial de Huelva, en sesión de 26 de junio de 1953, acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte.

Siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 29 de mayo de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntmiento de Ayamonte y la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte responderá de la evición y saneamiento.

Cuarto. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de Huelva, representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Asuntos Generales

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida en la elección de Administradores Provinciales a que se refiere el artículo 155 y siguientes del Estatuto del Magisterio; el cumplimiento de lo dispuesto en el 168, en cuanto atañe a las fianzas económicas; la rapidez en el percibo de haberes por el personal docente de Enseñanza Primaria, y, por último, la necesidad urgente de cubrir determinadas vacantes existentes en la actualidad, aconsejan encargar a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria de determinados aspectos económico - administrativos a que hace mención aquel texto legal, no olvidando, además, el deseo reiteradamente manifestado en este sentido por los diferentes Cuerpos del Magisterio. Además, si diferentes disposiciones ministeriales han regulado las fianzas que han de abonar esta clase de Habilitados, cuando pertenezcan al Escalafón del Magisterio Primario en unos casos, o reúnan la condición de ser viudas o huérfanos de este personal docente, parece lógico que, en un régimen semejante de excepción, quede situada la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria a estos efectos.

Por otra parte, al encomendar a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria tales funciones, se contribuye a vigorizarla, al objeto de que pueda cumplir ampliamente la gran labor social en favor de sus socios, pertenecientes a la totalidad de la docencia primaria y buena parte del personal administrativo del Ministerio de Educación Nacional, así como lograr la unidad administrativa en la benemérita función que se le tiene encomendada.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. A partir de la fecha de la publicación de esta Orden, cuantas vacantes de Habilitados del Magisterio se produzcan, serán desempeñadas, con carácter interino, por la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Segundo. Las fianzas que habrá de constituir la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, a los efectos de habilitación, serán las mismas que disponen las disposiciones vigentes para los Habilitados cuando pertenecen al Escalafón General del Magisterio.

Tercero. Se confiere a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria la regencia de las Administraciones Provinciales del Magisterio cuando, en ocación de vacante, hayan de proveerse con carácter interino, hasta que, en cumplimiento del artículo 157 del vigente Estatuto del Magisterio, se provean, mediante la correspondiente elección reglamentaria. En el caso de declararse desiertas estas elecciones, automáticamente y con el mismo carácter se hará cargo de la Administración vacante la Mutualidad.

Cuarto. Los actuales Habilitados del Magisterio dispondrán del plazo máxmo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden, para completar la fianza regulada por las disposiciones legales vigentes, entendiéndose que los que no cumplan esta disposición en el plazo fijado, declinan su derecho como tales Habilitados, recayendo automáticamente las Habilitaciones en la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Quinto. Para la regulación de cuanto afecta a estas nuevas habilitaciones, la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria someterá a la aprobación de la Dirección General del ramo el correspondiente Reglamento.

Sexto. Las Habilitaciones de personal y Pagadurías del servicio o Administraciones Provinciales que se encomiendan a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, vendrán obligadas a ingresar, como las actuales Habilitaciones y Pagadurías de Enseñanza Primaria, el 20 por 100 del premio de Pagaduría a favor de la Caja Unica Especial del Departamento, según está establecido por las Ordenes ministeriales de primero de febrero de 1944 y 27 de octubre de 1952.

Séptimo. La Dirección General de Enseñanza Primaria dispondrá las aclaraciones pertinente para la mejor regulación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

LIBROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Piñeiro García, para la aprobación de la obra de que es autora, titulada «Psicología, Lógica y Etica» (primer curso del Magisterio,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien aprobar la citada obra «Psicología, Lógica y Etica», de la que es autora doña María del Carmen Piñeiro García, sin perjuicio de que se ajuste a las normas vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que a este Departamento confiere el artículo quinto del Decreto de 5 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), y para su mejor ejecución en el Magisterio Nacional Primario, y al mismo tiempo, a fin de regular la provisión de plazas por los Maestros Nacionales que al revisárseles sus expedientes de depuración vuelven al servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. A los Maestros Nacionales que hayan cumplido la sanción de traslado que, por expediente de depuración, les hubiese sido impuesta y deseen cambiar de destino por el turno voluntario del concurso general de traslados, se les calificarán por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio el tiempo de servicio activo en propiedad y sin interrupción que acrediten en la localidad donde la que concursen, más el que hayan prestado en la que servían al ser sancionados, no calificándose por este concepto los servicios prestados en otras localidades en que hayan ejercido en el transcurso de su vida profesional. Por el apartado b) del mismo artículo se les calificarán todos los servicios en activo prestados desde su primera posesión como perteneciente al Escalafón del Magisterio respectivo. De este beneficio sólo podrán aprovecharse los Maestros una sola vez, y precisamente en el primero de los cambios de destino que soliciten por cualquiera de los procedimientos regulados en los apartados B), C) y D) del capítulo tercero del Estatuto del Magisterio. Cuando se trate de concursos especiales de traslado o entre Directores de Grupos escolares, la acumulación de servicios de que se hace referencia se llevará a efecto si son ambos servicios de la misma especialidad.

Segundo. Estarán comprendidos en el número anterior los que, además de la sanción de traslado, hayan cumplido la de suspensión de empleo y sueldo por tiempo determinado, si bien no se les acumulará el tiempo de suspensión, a menos que expresamente así se les reconozca en expediente de revisión.

Tercero. Los Maestros separados del servicio que por revisión de expediente, hayan sido rehabilitados y participen voluntariamente en los concursos de traslados, no tendrán derecho a acumulación de servicios prestados con anterioridad al tiempo en que les fué impuesta la sanción.

Cuarto. De acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 5 de marzo de 1954, sólo tendrán derecho a obtener Escuela por los concursillos de traslados, con ocación de vacante en la misma localidad en que servían en propiedad al ser sancionados los Maestros que, en expediente de revisión, por declaración expresa, hayan sido confirmados en el cargo con derecho a los haberes dejados de percibir, si sus Escuelas de origen no son vacantes, pues en caso afirmativo, serán directamente nombrados en propiedad para ellas, pudiendo mientras tanto obtienen de una u otra forma destinos en propiedad, ser nombrados provisionalmente para otras Escuelas de la misma localidad, si las exigencias del servicio lo permiten. En uno y otro caso, los servicios en el nuevo destino que obtengan y los realizados anteriormente en otras localidades, se considerarán como prestados en la Escuela en que servían al ser sancionados y como si no hubiese habido interrupción.

Quinto. Los Maestros rehabilitados por revisión de su expediente de depuración con vuelta al servicio activo que no hayan obtenido Escuela en propiedad, estarán obligados a participar en el primer concurso general de traslados que se convoque, y hasta tanto prestarán servicios con carácter provisional, bien en su provincia de origen, mediante adjudicación de destino en la forma señalada por el artículo 80 del Estatuto, o en la de su actual residencia, si las exigencias del servicio lo permiten. Los que opten por este último, elevarán instancia a esta Dirección General, acreditando su residencia y enumerando, por orden de preferencia, las provincias en que soliciten servir para el caso de que la adjudicación provisional en la primera no fuese posible. Los que no deseen prestar servicio con carácter provisional, podrán ser autorizados a quedar en expectación de destino sin reconocimiento de servicios ni haberes, hasta su colocación definitiva por el concurso general de traslados, a cuyo objeto deberán elevar instancia en tal sentido a esa Dirección General, por conducto reglamentario.

Sexto. Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Primaria para resolver cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 1 abril.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 6 de junio de 1955 — Núm. 23

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal
Cargos directivos.—Nombrando a don Angel Palencia Gallardo Jefe de Sección para los Servicios Administrativos de la Comisaría de Extensión Cultural ... 397
Licencia al Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander ... 397
Cuerpo Técnico.—Traslado ... 398
Personal no escalafonado.—Quinquenios ... 398
Sección de Recursos
Recursos de alzada.—Resolviendo los promovidos por los señores que se citan ... 398
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Personal docente.—Encargos de enseñanzas ... 399
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Personal docente.—Licencia ... 401
Nombramiento ... 401
Quinquenio ... 402
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales
Personal docente.—Nombramientos ... 402
Gratificaciones ... 402
Licencias ... 403
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Personal docente.—Permiso ... 403
DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio
Cargos directivos.—Cese y nombramiento de Director de la Escuela del Magisterio de Huelva. 403
Personal docente.—Renitegro de cantidades ... 403
Corridas de escalas ... 404
Sección de Incidencias del Magisterio
Personal docente.—Excedencia forzosa por enfermedad ... 404
Excedencia voluntaria ... 404

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

En tanto se reglamentan los preceptos de la Ley Orgánica del Departamento de 10 de abril de 1942, de conformidad con las modificaciones y ampliaciones establecidas por la de 14 de los corrientes, y al objeto de que puedan encuadrarse dentro de sus normas los Servicios administrativos de la Comisaría de Extensión Cultural,

Esta Subsecretaría de acuerdo con lo que determina el párrafo segundo del artículo tercero de la citada Ley, ha tenido a bien nombrar Jefe de Sección para los Servicios Administrativos de la Comisaría de Extensión Cultural, a don Angel Palencia Gallardo, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Eusebio Domínguez Gastaminza, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento y Delegado adminis-

trativo de Enseñanza Primaria de Santander, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la crtificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1955 — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TECNICO

En atención a las necsidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Ildefonso Manuel Gil López, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comerzio de Zaragoza, pase a continuar sus servicios al Colegio Mayor «Pedro Cerbuna» de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Ramón y Cajal», de Madrid, Julia Lazcano Sanz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 3 de los corrientes y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio al Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio Femenino de Valladolid, Segunda Santiago Medina,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 18 de los corrientes y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio «Santa Teresa de Jesús», de Cáceres, Manuela Camello Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 1 de los corrientes y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Abajo Trujillo, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, actualmente adscrito al Instituto Español de Entomología, en solicitud del reconocimiento del séptimo quinquenio sobre su sueldo inicial

Esta Subsecretaría ha tenido a bien reconocer a don José Abajo Trujillo, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, adscrito al Instituto Español de Entomología, el derecho al percibo del séptimo quinquenio, por un importe de 2.160 pesetas correspondientes a la cuarta parte de su sueldo inicial actual, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 25-2 del vigente Presupuesto, con efectos económicos y administrativos de 1 de los corrientes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Beatriz Orozco López, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio de 1954 desestimando recurso contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Zaragoza, por la que se nombró Maestra provisional para Escuela de aquella capital;

Resultando que doña Beatriz Orozco López, Maestra de Cervera del Llano (Cuenca), acogiéndose al Decreto de 28 de septiembre de 1951, solicitó de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Zaragoza, un nombramiento provisional como consorte, para una Escuela de la capital;

Resultando que, por acuerdo de la mencionada Comisión de 8 de mayo último, fué acordado el nombramiento para la aludida plaza en favor de doña Josefa Porras Castellanos, como Maestra prvisional, por consorte, de una Sección de la Escuela Graduada de Párvulos, creada en el barrio Oliver, de Zaragoza;

Resultando que contra la precitada decisión interpuso recurso de alzada la señora Orozco López, por estimar que tenía prioridad de derecho para aquel nombramiento, y con cita de los citados Decretos y Orden ministerial así como de precedentes establecidos

por aquella Delegación Administrativa, suplicaba quedase sin efecto el acuerdo recurrido;

Resultando que por la Orden recurrida de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 2 de julio último, se desestima el anterior recurso, en base a lo dispuesto por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de enero de 1952 («Boletín Oficial del Ministerio» del 14), al señalar como primera preferencia, cuando se trate de proveer con carácter provisional por consorte vacante de Escuelas de Párvulos, el haber sido aprobada en el concurso en cuestión entre Maestras de Escuela de esta especialidad; condición que concurría en la Maestra nombrada y no en la recurrente;

Resultando que contra esta última resolución interpone recurso de alzada la interesada en el que sustancialmente reproduce las alegaciones contenidas en el anterior desestimado por la Orden recurrida, según en el escrito constan, terminando en súplica de que quede sin efecto la recurrida y en definitiva se le nombre para la vacante de Párvulos del mencionado barrio del Municipio de Zaragoza;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que las normas generales referentes a la provisión de destinos por los Maestros consortes contenidas en los Decretos de 28 de septiembre de 1951, Orden ministerial de 13 de noviembre del mismo año y disposiciones concordantes o concretas decisiones adoptadas por Delegaciones Administrativas—que, en todo caso, carecen de virtualidad para fundamentar recursos relativos a las situaciones distintas a las resueltas—han de ceder frente a la norma especial contenida en la citada Orden ministerial de 4 de enero de 1952, mediante la que se señala como primera preferencia, en la concurrencia de Maestras que soliciten destino provisional por consorte, la de haber sido aprobada en el concurso-oposición entre Maestras de Escuelas de estas especialidades; disposición ajustada al consagrado régimen de especialización propio de las Maestras que han de regentar Escuelas de Párvulos, según se razona en el preámbulo de la repetida Orden ministerial; fundamento que por redundar en beneficio de la enseñanza ha de prevalecer sobre el particular interés de las solicitantes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Adolfo Núñez Puertas, contra la Orden ministerial de 12 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) que le excluye definitivamente de la lista de admitidos a las oposiciones a la cátedra de Patología y Clínicas Quirúrgicas (primera cátedra) de las Facultades de Medicina de Santiago y Sevilla;

Resultando que por las Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1953 y 15 de febrero de 1954 («Boletines Oficiales del Estado» de 10 de enero y 21 de febrero, respectivamente), se convocaron oposiciones a las cátedras primeras de Patología y Clínicas Quirúrgicas de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla, en las que solicitó tomar parte el Doctor don Adolfo Núñez Puertas, y la Orden de 4 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17) publicó la lista provisional de opositores admitidos y excluídos, encontrándose entre éstos el interesado por no haber aportado la documentación completa;

Resultando que la Orden de 12 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), le declaró excluído definitivamente por entender que no había cumplido exactamente con el artículo 58 de la Ordenación Universitaria, siendo interpuesta contra esta resolución el presente recurso de alzada en el que se alega fundamentalmente que aunque el texto del párrafo cuarto del apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria exige que la firme adhesión a los principios fundamentales del Estado se acredite mediante certificado de la Secretaría General del Movimiento el espíritu de dicha Ley, significa que dicha adhesión resulte acreditada suficientemente, mediante certificado de Autoridades competentes como lo es la Comisaría de Policía, dándose el caso de que el recurrente es Profesor adjunto de la misma cátedra en Salamanca, Excombatiente y Médico de la Casa de Socorro y que el excluirlo de la lista definitiva de opositores por la causa mencionada, equivale a hacerle responsable de la negativa de la Secretaría General del Movimiento a otorgarle la certificación que solicitó;

Vistos la Ley de Ordenación Universitaria y las demás dispsiciones de aplicación pertinente;

Considerando que como se anuncia en el recurso y aparece en la documentación del recurrente, éste no presentó la certificación de la Secretaría General del Movimiento para acreditar su adhesión a los principios del nuevo Estado y como según el artículo 58 de la Ley Universitaria no sólo debe acreditarse el hecho de la firme adhesión, sino que el medio de hacerlo ha de ser precisamente la certificación de la Secretaría General del Movimiento, por lo que la admisión del señor Núñez a las oposiciones citadas, resulta impedida por haber omitido éste un requisito esencial de carácter formal, establecido por la Ley vigente en este punto y las alegaciones del interesado acerca de una deficiente información de la Secretaría General del Movimiento, aparte no estar probadas, son inoperantes a los efectos del recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las enseñanzas de dicha Facultad, que se expresan a continuación, se encarguen provisionalmente hasta el 30 de septiembre de 1955 los siguientes Profesores:

Don Alfonso Otero Varela y don Francisco Gómez Antón se encargarán, respectivamente, de las cátedras de «Historia del Derecho Español» y «Derecho Administrativo», debiendo acreditarse a cada uno de ellos con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a las dotaciones de las cátedras citadas, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de las

plazas de Profesores adjuntos de que son titulares.

Don Adolfo Pérez Gómez, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Derecho» con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación de la plaza que deja de percibir el titular señor Otero, y efectos del día primero del corriente mes de octubre.

Don Joaquín Lameiro San Luis, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo», con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la plaza que deja de percibir el titular señor Gómez Antón, y efectos del día 1 del actual.

Don Ramón Ferreiro García, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto de «Economía Política», con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la plaza que deja de percibir el titular señor Lois, y efectos económicos del día 1 del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesa el Aydante don Marcelino Jiménez y Jiménez en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Etica, Estética, Sociología, Filosofía del Derecho y Filosofía de la Educación» y en el percibo de la remuneración anual de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1955 como máximo tiempo, se encarguen de las plazas de Profesores adjuntos de dicha Facultad, que se expresan, los siguientes Ayundantes de Clases Prácticas:

Doña Carmen Méncía Gómez, se encargará de la plaza de Profesor adjunto de «Historia de España en la Edad Contemporánea (Secciones de Historia e Historia de América)», hasta tanto sea provista la plaza, mediante el reglamentario concurso-oposición con la gratificación de 12.000 pesetas anuales y efectos del día 1 de octubre último.

Don Antonio Fernández Galiano Fernández, se encargará de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Etica, Estética, Sociología, Filosofía del Derecho y Filosofía de la Educación», cuyo titular señor Todoli se encuentra al frente de cátedra, debiendo abonarse al referido Ayudante señor Fernández Galiano, con efectos del día 1 de octubre último, la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación de la plaza de adjunto, que deja de percibir el Profesor titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesan los Ayudantes de Clases Prácticas don Ramón Hermida Herrero y don Francisco Gallego Balmaseda, en el desempeño de las plazas de Profesores adjuntos, adscritas a las disciplinas de «Estructura y Política Económica» y en el percibo de las remuneraciones que por tal servicio se les venía acreditando.

Segundo. Que con carácter provisional y hasta tanto que sean provistas, mediante el reglamentario concurso-oposición se encarguen de las plazas de Profesres adjuntos que se citan, con la remuneración anual de 12.000 pesetas que se acreditará, a partir del día 1 de octubre acual, los Ayudantes de Clases Prácticas que se expresan, siendo la máxima duración de los encargos la de 30 de septiembre de 1955:

Don Gonzalo Guasp Delgado, se encargará de la plaza adscrita a «Estructura y Política Económica (tercer curso de Económicas)».

Don Hernán Cortés Rodríguez, se encargará de la plaza adscrita a «Estructura y Política Económica (cuarto curso de Económicas)».

Don Francisco Gallego Balmaseda, se encargará de la plaza adscrita a «Teoría Económica, tercero (tercer curso de Económicas)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformiad con la propuesta fomulada por el Decanato de las Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1955 se encarguen de las enseñanzas que se citan los Profesores que a continuación se expresan:

Don Ramón de la Rosa Olvera, Profesor adjunto, se encargará de la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado», con la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación asignada a su plaza de adjunto, y efectos del día 1 de octubre último.

Don Adalberto Herrera Martín, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto de «Economía Política, Hacienda Pública y Derecho del Trabajo», de la que es titular el señor de la Rosa Olivera anteriormente citado, debiendo acreditarse al referido Ayudante señor Herrera, con efectos de 1 de octubre último, la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que deja de percibir el Profesor adjunto titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Lucas Gimeno Blasco, en el desempeño de la plaza de Profesor ad-

junto de «Geometría Analítica y Topología», y en el percibo que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas, don Alfonso Faci Muñoz, a quien, con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de noviembre de 1054. — P. D., S. *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las disciplinas de «Derecho Político e Historia del Derecho» y «Derecho Natural, Filosofía del Derecho y Derecho Internacional Público y Privado» que en dicha Facultad se encuentran vacantes se encarguen provisionalmente hasta tanto que sean provistas, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, los Ayudantes de Clases Prácticas don Bernardo Zulaica y Bertrán de Lubiano y don José Pérez Montero, respectivamente, a quienes con efectos del primero de octubre último, se les acreditará la gratificación de doce mil pesetas anuales con cargo a las dotaciones de dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1954. — P. D., S. *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Fiosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesa doña Carmen Mencía Gómez en el desempeño de la cátedra de «Historia de España en la Edad Contemporánea» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la expresada cátedra se encargue provisionalmente hasta el 30 de septiembre de 1955 el Profesor de dicha Facultad don Antonio Rumeu de Armas, a quien, con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la remuneración de pesetas 11.200 anuales, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación que tiene la cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954. — P. D., S. *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de dicha Facultad que se citan a continuación, se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta 30 septiembre de 1955, con la gratificación anual de pesetas 11.200, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a las dotaciones de las cátedras correspondientes y efectos de primero de octubre último, los siguientes Profesores:

Don Salvador Lissarrague Novoa, se encargará de la cátedra de «Filosofía Social», para desempeñar «Filosofía Social (Metodología y Sistemática de las Ciencias Sosiales, Antropología, Moral y Psicología Social», del primer año de Políticas, plan de 1953.

Don Juan Francisco Martí Basterrechea, se encargará de la cátedra de Hacienda Pública y Derecho Fiscal, para desempeñar «Hacienda Pública, segundo (Derecho Fiscal e Instituciones)» del cuarto año de Económicas, plan 1950, por cese de don Miguel Paredes Marco, que desempeñó la de Hacienda Pública, cuarto de Políticas, plan 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efecto de 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Valentín Marco Monreal en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Astronomía general y Topográfica y Astronomía esférica y Geodesia» y en el percibo de la remuneración de 6.000 pesetas anuales que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza, cuyo titular señor Liso Puente, se encuentra al frente de cátedra, se encargue provisionalmente hasta el 30 de septiembre de 1955 el Ayudante de Clases Prácticas don Pedro Servera Abellanas, a quien, con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la plaza, que deja de percibir el Profesor adjunto titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954. — P. D., S. *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Victoria Sanez Terreros, Profesora adjunta de Lengua y Literatura Griega del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio teniendo en cuenta la justificación aportada ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.

P. D., S. *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Ordenación sobre la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1955, y a propuesta del Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto interino de «Religión» del Instituto Nacional de

Enseñanza Media (masculino) de Bilbao, previo cese de su anterior titular, a don Antonio Amezúa Abaitúa, quien percibirá la remuneración de tres mil pesetas anuales, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos desde el día de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe don Juan A. Ruano Ramos, Profesor numerario de «Religión», procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Salamanca «Fray Luis de León», en solicitud del cuarto quinquenio,

Este Ministerio, vista la hoja de servicios del interesado, así como lo establecido en la Orden de 3 de junio de 1944, ha dispuesto conceder a don Juan A. Ruano Ramos el cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, vencido el 3 de junio del corriente año y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores que se indican a continuación, Profesores Auxiliares interinos para el curso 1954-55:

Don Ramón López Martínez, para el Grupo a).

Don Manuel Benito Sain, para el Grupo b)

Don José Giralt Serra, para el Grupo c).

Don Gabriel Torrents Camprubí, para el Grupo d).

Don Santiago Morera García, para el Grupo e).

Don Emilio Arnáiz del Río, para el Grupo f).

Don Lorenzo Alvarez Martínez, para el Grupo g).

Don Juan Canal Antonell, para el Grupo h).

Don José A. Serrano Moreno para el Grupo i).

Don Ramón I. Durany Bada, para el Grupo j).

Los anteriores nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos desde primero de octubre del corriente año hasta el 30 de septiembre próximo.

Percibirán el sueldo de 13.440 pesetas anuales o la gratificación de 10.800 pesetas, también anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11, subconcepto segundo del vigente Prespuesto de gastos de este Departamento y las gratificaciones que las correspondan con cargo al mismo Presupuesto, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

A propuesta del excelentísimo señor Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá, para cubrir la vacante por cese de don Nicolás Marín Negueruela, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar al Sacerdote don Paulino Lasso González, Profesor de «Religión» de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes para el actual curso académico, con la remuneración de 5.500 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954. — El director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Luis G. Castella, don José Piza, don Luis Mateo y don Francisco Simó, Profesores interinos de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, en solicitud de que se le acredite la gratificación de 16.800 pesetas en lugar de 14.400 que viene percibiendo;

Teniendo en cuenta que en el actual Presupuesto de este Ministerio se hace constar en relación con el Profesorado del Centro que «la plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la la dotación de entrada» y que dicha dotación es de pesetas 16.800, habiendo desaparecido por tanto la cantidad de 14.400 pesetas que se consignaba para tal concepto en los Presupuestos anteriores,

Este Ministerio ha resuelto que don Luis G. Castella, don José Piza, don Luis Mateo y don Francisco Simó, perciban desde primero de enero del corriente año la gratificación de 16.800 pesetas, a que han optado, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Manuel Benito Saénz y don Rufo Crespo Cereceda, Profesores Auxiliares interinos de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, en solicitud de que se les acrediten la gratificación de 13.440 pesetas, en lugar de las 10.800 que vienen percibiendo;

Teniendo en cuenta que en el actual Presupuesto de este Ministerio se hace constar en relación con el Profesorado de este Centro que «la plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la dotación de entrada y que dicha dotación es de 13.440 pesetas, habiendo desaparecido por tanto, la cantidad de 10.800 pesetas que se consignaba para tal concepto en los Presupuestos anteriores,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Benito Sáenz y don Rufo Crespo Cereceda, perciban desde primero de enero del corriente año la gratificación de 13.440 pesetas a que han optado, con cargo al capítulo primero, a

ículo primero, grupo cuarto, concep-
o 11, subconcepto segundo del vigente
resupuesto de gastos de este Departa-
ento.

Lo que comunico a V. I. para su co-
cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.—
. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villa-
ova.*

mo. Sr. Director general de Ense-
anza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación
ue eleva a este Ministerio el Director
e la Escuela Especial de Ingenieros
e Montes en la que interesa se autori-
e al Profesor de la misma don Jo-
é Luis Ramos Figueras para tomar
arte en el IV Congreso Forestal Mun-
ial que se celebrará en Dehra Dun
India) del 4 al 22 del próximo diciem-
re;

Teniendo en cuenta la importancia
e los temas a tratar en dicha reunión
nternacional de gran utilidad forestal,
esprendiéndose evidentes beneficios
ara la enseñanza, por lo que se estima
conveniente que el citado Profesor,
ue tiene a su cargo la enseñanza de
Selvicultura, tome parte en la misma, y, por otra parte, se ha de aprovechar su asistencia para exponer la
bra forestal realizada en España en
os últimos tiempos,

Este Ministerio ha tenido a bien
onceder al mencionado Profesor don
osé Luis Ramos Figueras la oportuna autorización durante veinte días,
ara asistir, en representación de la
scuela Especial de Ingenieros de Mon-
s, al Congreso de referencia, y, de
nformidad con lo que previene el
párrafo primero del artículo 16 del
ecreto-Ley de 7 de julio de 1949, se
puedan abonar los gastos del viaje
dietas, de acuerdo con su categoría,
on cargo a los créditos concedidos a
referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimien-
y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—
. D., el Subsecretario, *S. Ryo-Villa-
ova.*

mo. Sr. Director general de Ense-
anza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que favorablemente informada por el Direc-
r de la Escuela de Peritos Industria-
s de Valladolid, eleva a este Minis-
rio don Manuel Vicente Cuadrillero, Auxiliar numerario de dicho Centro docente, solicitando un mes de licencia por enfermedad, lo que acredita debidamente,

Este Ministerio de conformidad con lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto acceder a la expresada petición de don Manuel Vicente Cuadrillero, concediéndole un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse desde el día 11 de octubre último en que fecha su instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Sanguesa Calvo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, solicitando licencia por enfermedad;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña a su instancia y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Sanguesa, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de San Sebastián un mes de permiso por enfermedad, con todo el sueldo, a tenor de lo dispuesto en la citada Orden ministerial, cuya licencia empezará a contarse desde el día 2 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Ryo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Huelva, a don Jacinto Prieto del Rey, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda cese en el cargo de Director interino de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Huelva, don Juan Miguel Hernández Cerra, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: El Profesor especial de «Francés» del Instituto de Enseñanza Media de Tarragona, don José María Miret Bernard, y por acumulación en las Escuelas del Magisterio, percibe los haberes de siete mil doscientas pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1951, en virtud del Decreto de 20 de abril del mismo año, aplicando la Ley de 15 de mazo anterior, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, según oficio número 88, fecha 21 de mayo último de los Directores de las mencionadas Escuelas del Magisterio;

Resultando, que los haberes del Profesorado especial de «Francés» acumulado a la Escuela del Magisterio de Tarragona, no figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12, existe la consignación de cuatro mil pesetas anuales de gratificación para el Profesorado del Instituto de Tarragona por acumulación de la disciplina especial de «Francés» en las Escuelas del Magisterio de dicha población, en el Presupuesto de este Departamento en el año 1950, no habiendo sufrido alteración dicha consignación desde esa fecha;

Considerando que la consignación del capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, subconcepto cuarto, comprende al Profesorado especial de «Francés» de las Escuelas del Magisterio, y el párrafo final de las plantillas dice: «Las plazas del Profesorado de «Francés» de

las Escuelas del Magisterio que queden desiertas en concurso de traslado serán amortizadas, encargándose de su desempeño el Catedrático o Profesor de igual asignatura del Instituto de la misma población, con la gratificación de 7.200 pesetas, quedando a beneficio del Tesoro las 2.400 restantes», como claramente se hace constar es cuando queden desiertas en concurso de traslado, desde la fecha de vigencia del Presupuesto, y no para las que estaban acumuladas anteriormente;

Considerando que en el Presupuesto vigente de este Departamento la mencionada nota ha sido suprimida de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, que determina que el ingreso en el Profesorado especial se hará mediante oposición;

Considerando que no ha existido ni existe consignación en los Presupuestos de este Departamento en los años 1951 al 1954 para el pago de los haberes percibidos de siete mil doscientas pesetas anuales por don José María Miret Bernard, y sí únicamente las de cuatro mil pesetas,

Este Ministerio acuerda que don José María Miret Bernard, reintegre al Tesoro las cantidades indebidamente percibidas desde de enero de 1951 hasta la fecha en que las haya percibido o sea la diferencia de siete mil doscientas pesetas anuales a cuatro mil pesetas que son las que le corresponde percibir de acumulación como Profesor especial de «Francés» en las Escuelas del Magisterio de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.

El Ministerio de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Micaela Sanz Berrozpe, de la Escuela del Magisterio de Navarra,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día primero del actual mes de noviembre, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 10.800 pesetas:

Doña Enriqueta Finilla Pueyo, de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas.

Doña Pilar Aceña de la Cueva, de la Escuela del Magisterio de Barcelona, y

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Cristina Martínez Pérez, de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilm. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la petición formulada por don Manuel Ramos Huerta, Maestro nacional de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), solicitando se le conceda la excedencia forzosa en su cargo a causa de enfermedad;

Resultando que el referido Maestro ha solicitado la excedencia dentro del último período de licencia por enfermedad y que acompaña a su solicitud la declaración jurada extendida por facultativo, en las condiciones que señala el artículo 104 del Estatuto del Magisterio;

Vistos los artículos 89 y 122 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio, respectivamente, y Orden ministerial de 13 de abril de 1949;

Considerando, que se han cumplido los requisitos y condiciones señaladas en las citadas disposiciones, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Manuel Ramos Huerta, la excedencia forzosa por enfermedad, de confomidad con las normas establecidas en el artículo 122 del precitado Estatuto del Magisterio vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1954.

Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez al Maestro de Alhama (Almería), don Félix Merino Sánchez;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Almería se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que el interesado solicite la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñaza privada;

Visto el artículo 121 del Estatuto del Magisterio en vigor;

Considerando que el motivo fundamental que alega el interesado para que se le pueda dispensar los dos años de servicios activos inmediatos y consecutivos en propiedad que preceptúa el artículo 120 del Estatuto es estar dedicado a funciones pedagógicas o docentes, condición que concurriendo en el solicitante, permite se acceda a lo interesado por el mismo,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a don Félix Merino Sánchez, por lo que se le considera excedente voluntario, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.

El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Almería.

EDITA

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 75 pesetas; año, 150.
Ejemplar corriente, 3 pesetas.
Atrasado, 4 pesetas.
Especial, 6 pesetas.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Jueves 9 de junio de 1955 — Núm. 23

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Decreto de 13 de mayo de 1955 por el que se establece el número mínimo de alumnos que deben ingresar en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura durante el curso 1954-55 152

Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto conjunto de 18 de marzo de 1955 por el que se admite la renuncia por don Pedro Laín Entralgo a su cargo de Presidente del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO. 152

Otro conjunto de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la Presidencia del Comité Ejecutivo de la Comisión Española de Cooperación con la UNESCO a don Luis Jordana de Pozas 153

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 2 de abril de 1955 por el que se declaran de urgencia las obras de construcción e instalación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia (Orense) ... 153

Otro de 2 de abril de 1955 por el que se conceden los beneficio de pobreza al Ayuntamiento de Vimbodí (Tarragona) 153

Otro de 2 de abril de 1955 por el que se conceden los beneficios de pobreza al Ayuntamiento de Yunclillos (Toledo) 154

Otro de 25 de febrero de 1955 por el que se dispone que se construya en Getafe un Grupo Escolar conmemorativo 154

Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Camilo Alonso Vega. 154

Otro de 29 de abril de 1955 por el que se nombra Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social a don Angel Antonio Largo Carballo 154

Otro de 29 de abril de 1955 por el que se nombra Secretario General Técnico del Departamento a don Manuel Fraga Iribarne 154

Otro de 20 de mayo de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Romero de Torres 154

Otro de 20 de mayo de 1955 por el que cesa en el cargo de Secretario general del Consejo Nacional de Educación don Maduel Fraga Iribarne 154

Otro de 22 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Olariaga Pujana. 154

Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Don Benito (Badajoz) 155

Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial y minera, en Azuaga (Badajoz) 155

Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se aprueban los proyectos formulados para la construcción de los Laboratorios de Química Técnica, Museo de Geología e Investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna 155

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Reglamento.—Aprobando el de la Cátedra "Felipe Pedrell", en la Universidad de Barcelona 156

Planes de estudios.—Aprobando el de la Licenciatura especializada en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid 156

Rectificación de la anterior Orden ministerial en el sentido que se cita 156

Aprobando el de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago 157

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—A los Centros que se expresan y para los fines que se especifican 157

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvenciones.—A los Centros privados que se señalan 157

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Roperos escolares.—Normas para solicitar subvención 158

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos ("Boletín Oficial del Estado" del catorce), y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El número mínimo de alumnos que deben ingresar en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura, durante el curso de mil novecientos cincuenta y cuatro-mil novecientos cincuenta y cinco, es el siguiente:

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, treinta y tres alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, setenta alumnos.

Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, treinta alumnos.

Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, treinta alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, setenta alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, ciento diez alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, sesenta alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, ciento diez alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros de Minas, sesenta cinco alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros de Montes, cuarenta cinco alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Navales, treinta y tres alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros de Telecomunicación treinta y tres alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles cincuenta y cinco alumnos.

Artículo segundo.—Los Ministerios de la Gobernación de Obras Públicas y de Educación Nacional dispondrán las convocatorias necesarias para el mejor cumplimiento de lo anteriormente establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

("B. O. E." del 18 de mayo.)

Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional

DECRETOS

El volumen creciente de la participación de España en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que se refleja, sobre todo, en el creciente trabajo de la Comisión Española de Cooperación con ese Organismo, y muy en especial en el seno de su Comité Ejecutivo, exige una consagración cada vez más intensa a sus tareas de los miembros que la integran y de su Presidente.

El ilustre Rector de la Universidad de Madrid, don Pedro Laín Entralgo, que ha desempeñado este cargo con notorio acierto y probada eficacia durante toda esta etapa fundacional, ha elevado a la consideración del Gobierno

criterio en el sentido de la conveniencia de que sea designada para la presidencia de dicho Comité Ejecutivo persona que pueda dedicarle la mayor atención posible, así como su deseo de ser relevado de esa tarea para consagrarse él, a su vez, de modo más pleno, a sus responsabilidades académicas y de rectoría universitaria.

En su consecuencia, y considerando fundadas las razones aducidas; a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se admite la renuncia presentada por don Pedro Laín Entralgo a su cargo de Presidente del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, agradeciéndole, con especial mención, los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 13 abril.)

Vacante, por renuncia de don Pedro Laín Entralgo, la presidencia del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, procede proveer este cargo, según lo prevenido en el Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, que creó la mencionada Comisión.

En consecuencia, a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se nombra para la presidencia del Comité Ejecutivo de la Comisión Española de Cooperación con la UNESCO a don Luis Jordana de Pozas, Catedrático de la Universidad de Madrid, Consejero permanente de Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 13 abril.)

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

El veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres fué creado, por Orden del Ministerio de Educación Nacional, el Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, de Ribadavia (Orense), para lo que había sido autorizado por el Decreto de cinco de septiembre del año anterior ("Boletín Oficial del Estado" del veintiocho). Para la instalación de dicho Centro se aprobó el proyecto de obras por otra Orden de veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Elegidos los terrenos que reunían las condiciones necesarias para el fin a que habían de ser destinados, se intentó la venta de los mismos. Accedieron a ello cinco de los siete propietarios que poseían la totalidad de las parcelas. Quedan, por tanto, dos parcelas por comprar para completar la total extensión requerida para la ejecución del citado proyecto.

Para ello, se impone el procedimiento que para la expropiación forzosa previene la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, justificado por la necesidad urgente de llevar a término las obras de construcción e instalación ya mencionadas, en consideración a los intereses culturales y sociales que de las mismas han de derivarse y que motivaron la creación del susodicho Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgencia, a efectos de la aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de construcción e instalación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia (Orense).

Artículo segundo.—Se declaran, asimismo, aplicables a los efectos de la referida Ley a la expropiación de las siguientes parcelas:

a) La que figura como de propiedad de don Emilio Martínez Baladrón, y que según el plano de situación levantado limita al Norte con otro de doña Cándida Colmenero; al Este, con la carretera a Carballino; al Sur, con la de herederos de don Moisés Martínez Salceda, y al Oeste, con la de don Manuel Rubén García Alvarez.

b) La de los herederos de don Moisés Martínez Salceda, que según el mismo plano, limita al Norte con otra de don Emilio Martínez Baladrón; al Este, con la carretera a Carballino; al Sur, con la de don Alfonso Vázquez González, y al Oeste, con otra de don Manuel Rubén García Alvarez.

La extensión de las respectivas parcelas será la que resulte de la medición de las mismas dentro de sus propios límites.

Artículo tercero.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para interpretar y dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cinecuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." de 16 de abril.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Vimbodí (Tarragona) exento de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haberse probado sus escasas disponibilidades económicas y estar, por ello, comprendido en los preceptos del artículo cuarto de

la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 2 de mayo.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Yunciillos (Toledo) comprendido en los preceptos de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y en su consecuencia, dispensado de la aportación metálica para la contsrucción por el Estado de escuelas y viviendas para los Maestros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 2 de mayo.)

Es urgente solucionar el problema escolar planteado en la villa de Getafe, de la provincia de Madrid, por el constante aumento de su población a impulsos de la instalación en su ámbito de numerosos e importantes centros fabriles; por tanto, en armonía con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se construirá en Getafe, como recuerdo perenne de la consagración de España al Sagrado Corazón de Jesús, un Grupo Escolar conmemorativo, que ostentará esta denominación, en el solar que cederá al Estado el Ayuntamiento y con cargo al presupuesto de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 13 de abril.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Camilo Alonso Vega,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 31 de mayo.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social a don Angel Antonio Lago Carballo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 6 de mayo.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Secretario general técnico de Educación Nacional a don Manuel Fraga Iribarne.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." del 6 de mayo.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Romero de Torres,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 29 de mayo.)

De conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cesa como Secretario general del Consejo Nacional de Educación, cargo para el que fué nombrado por Decreto de diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres, don Manuel Fraga Iribarne, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 29 de mayo.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Olariaga Pujana,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 14 de mayo.)

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional: a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Don Benito (Badajoz) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos y corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz convocará el oportuno concurso para la selección del profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Queda sin efecto el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta, por el que se autorizó al Ministerio de Educación Nacional, a reconocer el Colegio "Corazón de María", de Don Benito, como Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos del Bachillerato laboral en el expresado Centro y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 14 de mayo.)

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Azuaga (Badajoz) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad industrial y minera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos y corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Badajoz convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos del Bachillerato Laboral en el expresado Centro y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 14 de mayo.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los proyectos formulados para la construcción de los Laboratorios de Química Técnica, Museo de Geología e Investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, por un total de un millón doscientas cinco mil ochocientas catorce pesetas con sesenta y nueve céntimos, con la siguiente distribución: novecientas setenta y cinco mil novecientas doce pesetas con cincuenta y un céntimos, por ejecución material cincuenta y cinco mil seiscientas cuatro pesetas con veintitrés céntimos, por pluses; ciento cuarenta y seis mil trescientas ochenta y seis pesetas con ochenta y seis céntimos, en concepto de quince por ciento de beneficio industrial. El total del presupuesto de contratata es, por tanto, de un millón ciento setenta y siete mil novecientas tres pesetas con sesenta céntimos. A esta cantidad hay que añadir las de veintiún mil cuatrocientas setenta pesetas con ocho céntimos, por honorarios de proyectos y dirección de obras y seis mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con un céntimo, por honorarios de Aparejador.

Artículo segundo.—El total del gasto, de un millón doscientas cinco mil ochocientas catorce pesetas con sesenta y nueve céntimos se imputará al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto treinta y tres del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contrata previsto en el párrafo cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las disposiciones precisas para el mejor cumplimiento de lo que anteriormente se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

("B. O. E." de 1 de abril.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

REGLAMENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1954 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Reglamento para la Cátedra «Felipe Pedrell» de la expresada Universidad:

Primero. La Cátedra «Felipe Pedrell», creada por Orden ministerial de fecha 13 de julio de 1954 («B. O.» del 12 de agosto de 1954) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, estará dedicada a la investigación y difusión de la Historia de la Música, preferentemente entre los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. La Cátedra «Felipe Pedrell» estará regida por el Decano de la Facultad, asistido por una Comisión, presidida por él y formada por el Secretario, dos Profesores de la misma Facultad, elegidos por su Junta, y un representante del Rector de la Universidad.

Esta Comisión someterá a la aprobación de la Junta de Facultad las actividades que deba desarrollar durante cada curso. Una vez cumplido este requisito, se darán a conocer públicamente los programas y actos con la mayor antelación posible.

Tercero. Para cada curso se procurará que la actividad de la Cátedra se concrete en tres períodos o ciclos, integrados por conferencias sueltas o por grupos cortos de lecciones y trabajos de seminario dedicados principalmente a:

1) Historia de la Música (una época, escuela, género musical, tendencias técnicas, historia de un instrumento o familia instrumental, etc.).

2) Música popular.

3) Biografías de músicos o historia de agrupaciones o escuelas musicales.

La Cátedra podrá organizar también sesiones musicales de interés especial o conmemorativo, abiertas al público en general.

Cuarto. En cada curso se incluirá, al menos, un tema español. El número de conferencias o lecciones, aparte los trabajos de seminario, no debe ser superior a veinte, ni menor de diez para cada curso. Preferentemente se procurará sean dados en los meses de febrero, marzo y abril.

Quinto. Los Profesores encargados de las tareas de la Cátedra «Felipe Pedrell», podrán ser nacionales o extranjeros. Deberán entregar una copia o, al menos, un resumen de su conferencia a lecciones, para su publicación en los volúmenes anuales de cada curso.

Sexto. Se procurará que la Cátedra disponga de una abundante discoteca y, cuando sea necesario, de grupos de Profesores instrumentistas o de coro. Formará también un archivo de dispositivas, fotografías y dibujos, originales musicales, ediciones raras de obras y tratados musicales, así como una biblioteca de obras modernas dedicadas a la Historia de la Música.

Séptimo. La asistencia a las lecciones y trabajos de la Cátedra «Felipe Pedrell» tendrá para los alumnos de la Facultad que se matriculen en ellos la validez académica que en cada caso se fije. Los que no se encuentren en dicha situación podrán inscribirse en los cursos y trabajos de seminario si, a juicio de aquélla, se hallan en condiciones de aprovechamiento. La Facultad fijará el importe de los derechos de inscripción y podrá dispensar de todo pago a sus alumnos.

Octavo. Cada curso de Cátedra publicará un volumen con los trabajos y conferencias del anterior.

Noveno. Los ingresos de la Cátedra consistirán en las subvenciones que el Estado y la Universidad le destinen, las cantidades que la Facultad pueda concederle de sus subvenciones generales, el importe de las matrículas o de las entradas a los actos musicales que organice y de la venta de sus publicaciones. Toda la gestión económica se realizará a través de la Administración general de la Universidad, en cuyo precepto general de ingresos y gastos se figurarán los de la Cátedra, considerándose sus fondos como adscrito a fines específicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PLANES DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, este Ministerio ha dispuesto:

El plan de estudios del período de Licenciatura especializada en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid será el siguiente:

Tercer curso

Prehistoria, dos horas semanales.

Etnología, dos horas semanales.

Geografía general, tres horas semanales.

Arqueología, tres horas semanales.

Epigrafía, dos horas semanales.

Historia Universal, tres horas semanales.

Historia de España antigua, tres horas semanales.

Historia de las Religiones, tres horas semanales.

Cuarto curso

Historia Universal media, tres horas semanales.

Historia de España media, tres horas semanales.

Historia del Arte medieval árabe y cristiano, tres horas semanales.

Numismática, dos horas semanales.

Paleografía, tres horas semanales.

Diplomática, una hora semanal.

Geografía de España, tres horas semanales.

Quinto curso

Historia Universal moderna, tres horas semanales.

Historia de España moderna, tres horas semanales.

Historia Universal contemporánea, dos horas semanales.

Historia de España contemporánea, dos horas semanales.

Historia de América, dos horas semanales.

Historia del Arte moderno y contemporáneo, tres horas semanales.

Geografía descriptiva, tres horas semanales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la propuesta que sirvió de base a la Orden de 15 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo, rectificada en el «B. O.» del 25 siguiente) una de las disciplinas que integraban los estudios que se dirán,

Este Ministerio ha resuelto rectificar el número cuarto de la Orden de 15 de febrero de 1955 que estableció los estudios del período de Licenciatura especializada de la Sección de Historia de América de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en el sentido de que el plan de estudios del cuarto curso será el siguiente:

Historia de los descubrimientos, tres horas semanales.

Historia de América prehispánica, tres horas semanales.

Historia del Arte en la Edad Moderna, tres horas semanales.

Conquista y pacificación, tres horas semanales.

Historiografía indiana, dos horas semanales.

Historia del Derecho indiano, tres horas semanales.

Historia de las religiones indígenas, una hora semanal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y con la propuesta de la Universidad de Santiago, este Ministerio ha resuelto:

Primero. El plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago será el siguiente:

PERIODO DE ESTUDIOS COMUNES

Primer curso

Lengua y Literatura latinas, tres horas semanales.
Lengua y Literatura griegas o Lengua y Literatura árabes a elección de los alumnos, tres horas semanales.
Lengua española, tres horas semanales.
Historia Universal, tres horas semanales.
Geografía general, tres horas semanales.
Fundamentos de Filosofía, tres horas semanales.

Segundo curso

Lengua y Literatura latinas, tres horas semanales.
Lengua y Literatura griegas, tres horas semanales.
Lengua y Literatura árabes, tres horas semanales.
Literatura española y sus relaciones con la Literatura Universal, tres horas semanales.
Historia general de España, tres horas semanales.
Historia general del Arte, tres horas semanales.
Historia de los Sistemas Filosóficos, tres horas semanales.

LICENCIATURA ESPECIALIZADA EN LA SECCION DE HISTORIA

Tercer curso

Prehistoria, dos horas semanales.
Etnografía, una hora semanal.
Arqueología, tres horas semanales.
Epigrafía, una hora semanal.
Numismática, dos horas semanales.
Paleografía, tres horas semanales.
Historia de España Edad Antigua, dos horas semanales.
Historia Universal Edad Antigua, cuatro horas semanales.
Geografía general, tres horas semanales.

Cuarto curso

Historia de España Edad Media, cuatro horas semanales.
Historia Universal Edad Media, tres horas semanales.
Historia del Arte Medieval, tres horas semanales.
Diplomática, tres horas semanales.
Geografía de España, tres horas semanales.
Latín Medieval o Lengua y Literatura galaico-portuguesa, medieval, a elección de los alumnos, dos horas semanales.

Quinto curso

Historia Universal Edad Moderna, tres horas semanales.
Historia Universal Edad Contemporánea, tres horas semanales.
Historia de España Edad Moderna, tres horas semanales.
Historia de España Edad Contemporánea, tres horas semanales.
Historia de América y de la Colonización española, tres horas semanales.
Historia del Arte Moderno, tres horas semanales.
Geografía Universal, tres horas semanales.
Historia de la Iglesia, tres horas semanales.

Asignaturas complementarias

Bibliología, dos horas semanales.

Segundo. La asignatura complementaria podrá estudiarse, a voluntad de los alumnos en cualquier curso de la Licenciatura especializada.

Tercero. Quedan derogadas, por resultar sustituídas por la presente Orden, las Ordenes de 20 de agosto de 1954 («B. O.» del 28); 20 de agosto de 1954 («B. O.» del 29), y que se referían al plan de estudios de esta Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero f) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 157.000 para «Festividades Religiosas y Sociales» que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta las peticiones de los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 12 de marzo del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 17 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid «Ramiro de Maeztu», 28.000 pesetas.

Madrid «Lope de Vega», 14.400 pesetas.

Madrid «Isabel la Católica, Murcia «Saavedra Fajardo» y Santa Cruz de Tenerife, a 18.800 pesetas cada uno, 32.400 pesetas.

Madrid «San Isidro», Málaga «Nuestra Señora de la Victoria, Palmas de Gran Canaria, Pamplona «Príncipe de Viana» y Santander, a 7.200 pesetas cada uno, 36.000 pesetas.

Málaga (femenino), Murcia «Alfonso X el Sabio», Orense, Oviedo (femenino), Palencia, Palma de Mallorca «Ramón Lull», Palma de Mallorca (femenino), Salamanca «Fray Luis de León» y Salamanca «Lucía de Medrano», a 3.600 pesetas cada uno, 32.400 pesetas.

Total, 144.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura el crédito de 200.000 pesetas para subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial a Centros privados y particulares;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 28 de febrero próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 3 de marzo actual;

Vistos el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 y la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando la conveniencia de conceder subvenciones a los Centros privados que más adelante se citan, a fin de que puedan atender toda clase

de gastos de la enseñanza profesional y comercial que se dan en los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se distribuya la cantidad de 200.00 pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, conpto. cuarto del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, para gastos diversos de los Centros privados que se citan, en la proporción que se indica seguidamente, debiendo expedirse los oportunos libramintos en la forma reglamentaria y a nombree del Pagador Provincial respectivo:

Hogar del Empleado, de Madrid, 100.000 pesetas.

Academia «Santa Eulalia», de La Felguera, 40.000 pesetas.

Hogar de Enseñanzas Profesionales del Buen Suceso, de Madrid, 20.000 pesetas.

Colegio de Enseñanzas Profesionales y Comerciales «San Patricio», del Barrio de Huelín, de Málaga, 40.000 pesetas.

Total, 200.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

ROPEROS ESCOLARES

A fin de obtener cuantos elementos se consideran indispensables para la más adecuada distribución del crédito presupuestario que se consigna para el servicio de «Roperos Escolares», y teniendo en cuenta que el funcionamiento de la institución complementaria debe responder a sus propias finalidades educativas, interesando en el escolar la máxima colaboración, en los casos posibles, en la propia confección de las prendas, lo cual ha de suponer, cuando menos, una marcada preferencia para el orden de concesión de subvenciones,

Esta Dirección General ha resuelto señalar las siguientes normas, a las que deberán ajustarse los peticionarios:

1.ª Podrán solicitar subvención para «Roperos Escolares»:

a) Las Escuelas Públicas del Estado.

b) Las de Patronato de carácter público.

c) Las subvencionadas, siempre que hayan sido declaradas por Orden ministerial.

Cualquier petición de quienes no figuren incluídos en los apartados anteriores será automáticamente rechazada, así como las que no se ajusten al modelo oficial que se inserta.

2.ª Se considerará mérito preferente para la concesión de subvención:

Primero. Las Escuelas que funcionen en régimen de cooperación social, conforme a la Ley de 22 de diciembre de 1953, siempre que ofrezcan cooperación económica en la instauración del Ropero, a cuyo efecto detallarán la cuantía de la aportación.

Segundo. Las Escuelas de niñas que suscriban, por medio de su Directora o Maestra, el compromiso de realizar en régimen escolar la propia confección de prendas, debiendo justificarse en la rendición de cuentas la inversión a este efecto. El incumplimiento del compromiso será causa bastante para que no se concedan en el futuro subvenciones por este concepto.

3.ª Las peticiones se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, presentándose en las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán las instancias a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas), en el plazo de veinte días, a contar del día siguiente al que expiró el de presentación y sin aguardar innecesariamente hasta el día final, entendiéndose que han de obrar en el Registro General del Departamento, dentro del término expresado, para lo cual adoptarán las medidas precisas. Para la remisión de las instancias de las Islas Canarias se concede un plazo de treinta días.

Con las instancias acompañarán un breve informe sobre la veracidad de lo declarado, y propondrán con tal base y en atención a las circunstancias que les sean conocidas, la clasificación en cualuiera de los tres grupos siguientes:

a) En los casos en que estime urgente e indispensable.

b) En los de simple necesidad.

c) En los improcedentes.

En modo alguno dejará de ser clasificada una instancia, pudiéndose en el informe reducir el número de alumnos que a su juicio debe afectar el beneficio.

Incurrirán en responsabilidad las Inspecciones que no remitan dentro del plazo señalado las instancias recibidas en el período que se concede a los solicitantes, tomanmo las precauciones necesarias para que duren en el Rgistro General del Departamento a más tardar el mismo día de la terminación del plazo, ya que las posteriores recibidas serán inexorablemente rechazadas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El director general, *E. Canto.*

Sres. Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria.

MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR ROPERO

Localidad ... ...

Provincia ... ...

Don ... ..., de la ... ...

nombre, apellidos y cargo que ostenta — unitaria, graduada.

... ...

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Jueves 9 de junio de 1955 — Núm. 24

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Recurso de agravios.—Desestimando el promovido por don Gonzalo Pérez Moltó 406

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Ascensos de escalas 406
Cuerpo Auxiliar.—Corridas de escalas 407
Personal no escalafonado.—Licencias 407
Quinquenios 407

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 407
Incorporación de títulos 408

Sección de Recursos

Recursos de reposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 409

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos. — Cese del Decano de la Facultad de Ciencias de Zaragoza por pase a Otro destino 411
Personal docente.—Sueldo en concepto de gratificación 411
Encargos de enseñanzas 412
Nombramientos 413
Jubilación 413
Corrida de escalas 414
Alumnos.—Convalidaciones de estudios 414

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Ascenso 415
Sueldo en concepto de gratificación 415
Licencia 415
Quinquenios 415

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Asignación de sueldo 416
Nombramientos 416
Jubilación 417

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Corrida de escalas 417

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Nombramientos 417
Licencia 417

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Nombramientos 418
Renuncia 418
Personal docente.—Corridas de escalas 418
Adjudicación de sueldo 418
Nombramientos 419

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Licencias por estudios 419
Separación del servicio 420
Renuncia 420
Excedencia voluntaria 420

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 5 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Gonzalo Pérez Moltó contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de octubre de 1952, sobre concurso general de traslados en el Magisterio; y

Resultando que al publicarse la relación de vacantes correspondientes al concurso general de traslados en el Magisterio Nacional de 1952 se omitió erróneamente una Sección del Grupo Escolar «Cervantes» de Gandía (Valencia), y don José Gros Ramón, que venía desempeñando provisionalmente esta plaza por derecho de consorte, solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria que se incluyera la misma, así como ser admitido al concurso y que se le adjudicara por derecho de consortes la vacante en cuestión;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria accedió a lo solicitado, incluyó la vacante en el concurso para ser provista en el turno de consortes y concedió un plazo de quince días para que la solicitasen los que tuviesen interés, y cuando el señor Gros Ramón trató de hacerlo así, la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria le informó que ello era innecesario, toda vez que se consideraba subsistente su petición anterior;

Resultando que fué resuelto el concurso, y precisamente por no haber sido cursada esta solicitud última del señor Gros Ramón, se adjudicó la plaza a don Gonzalo Pérez Moltó por el turno voluntario, y contra dicha adjudicación interpuso el señor Gros recurso de reposición que fué estimado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre;

Resultando que contra dicha resolución interpuso el señor Pérez Moltó recurso de reposición, alegando sustancialmente que el señor Gros Ramón no solicitó en forma la referida vacante; que esta omisión le era imputable que debió recurrir contra el Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria; que el nombrado ya vive unido a su consorte, y que no se dió vista al recurrente con anterioridad a la Orden ministerial de 23 de octubre de 1952;

Resultando que fué delegado el recurso de reposición en 7 de mayo de 1953 porque el Ministerio entendió que no se aportaban hechos nuevos que pudiesen desvirtuar los fundamentos que sirvieron de base a la resolución impugnada;

Resultando que interpuso el señor Pérez Moltó recurso de agravios, y que la Subsecretaría del Ministerio propuso la desestimación, por los propios fundamentos alegados por el Ministerio con anterioridad;

Vistos el Estatuto del Magisterio y Orden ministerial de 6 de febrero de 1947;

Considerando que en el presente expediente deben ser examinados los siguientes puntos: primero, si el señor Gros Ramón ha solicitado con suficientes efectos en derecho la plaza discutida; segundo, si la Administración debió dar vista al recurrente con anterioridad a la resolución de 23 de octubre de 1952, y tercero, si debe entenderse que el señor Gros y su consorte estaban desempeñando su destino en la misma localidad, a efectos de la posibilidad de utlizar el turno de consortes;

Considerando, respecta a la primera cuestión, que debe estimarse que el señor Gros Ramón solicitó suficientemente la vacante controvertida, toda vez que lo hizo con anterioridad al plazo concedido, promoviendo su inclusión en el concurso y que posteriormente, si no reinstó su petición, fué porque la propia Administración entendió que era innecesario, toda vez que ya constaba cierta e irrevocablemente su pretensión, y precisamente por esta razón y porque en modo alguno podría perjudicarle un error que, a todas luces, no le es imputable, deben rechazarse en este punto las alegaciones del recurrente;

Considerando, por lo que se refiere a la audiencia previa a la resolución impugnada, que como el propio recurrente admite en su escrito de recurso de agravios, es indudable que la Administración no estaba necesariamente obligada a ello, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de febrero de 1947 (apartado 6);

Considerando en lo referente a la posibilidad del señor Gros a concursar por consortes, que el propio recurrente reconoce que la plaza desempeñada por el citado Maestro estaba en Ayuntamiento distinto del de su cónyuge, siendo indiferente, a estos efectos, la mayor o menor proximidad física de las localidades;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por fallecimiento de don Pedro Ramírez Vizcaya,

Este Ministerio ha dispuesto cubrir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los siguientes términos:

Don Faustino Alvarez Duque, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Julio Lamana Ullate, con destino en la Secretaría del Ministerio, Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.[illegible] pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la letra , artículo y Reglamento citados.

Don Marceliano Bernechea Molviedro, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la [illegible] artículo y Reglamento mencionados. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 20 del pasado mes de abril.

Los nombrados percibirán, además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Administración de tercera clase, producida por ascenso de don Marceliano Bernechea Molviedro, se proveerá por oposición

directa y libre, de conformidad con las normas contenidas en el apartado c) de la letra B del citado artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que la vacante de Auxiliar de Administración de segunda clase, producida por excedencia de doña Natividad Bertolín Gómez, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinaria, se adjudique, en turno de reingreso, a doña María del Carmen Navarro Tevar, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz, cuya vuelta al servicio activo se dispuso por Orden de 13 del pasado mes de noviembre.

Segundo. Que la vacante de Auxiliar de Administración de primera clase, producida por fallecimiento de doña Josefina Goicoechea Romano, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, se adjudique, en turno de reingreso, con efectos de 31 de enero último, a don José González Barrachina, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zamora, cuya vuelta al servicio activo tuvo lugar por Orden de 24 del pasado mes de enero en la categoría de Auxiliar de Administración de tercera clase por no existir vacante de su clase.

Tercero. Que la vacante de Auxiliar Mayor de tercera clase, producida por fallecimiento de doña Manuela Hernández Borque, con el sueldo de 6.080 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, se adjudique, en turno de reingreso, con efectos de 20 del pasado mes de febrero, a don Julio Robles de la Calle, cuya vuelta al servicio activo se dispuso por Orden de 5 de noviembre último en la categoría de Auxiliar de Administración de segunda clase, por no existir vacante de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por don Bibiano Paul del Pozo, Portero de los Ministerios Civiles, afecto al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, favorablemente informada por la Dirección del Centro y a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al interesado un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por Francisco Sánchez Acebes, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual, en solicitud de que se le conceda prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad está disfrutando, y a la que se acompaña certificación facultativa e informe favorable del Centro,

Esta Subsecretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Portero de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante la segunda prórroga de tal licencia, por un mes y sin derecho a sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Mecanógrafa de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos, doña Angeles Machín Sánchez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 1 de marzo pasado, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la encargada de Cantina y Comedor del Grupo Escolar «Luis Moscardó», de Madrid, Engracia Salvador Martín,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto del Departamento, con efectos administrativos de 1 de octubre de 1952 y económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo- Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 30 de marzo de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Institutora, alcanzado en su país, por la súbdita colombiana doña Isabel Garzón Tolosa.

Otra de 30 de marzo de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Eduardo R. Marrero Pérez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 30 de marzo de 1954 por la

que se convalidan al súbdito venezolano don Julio César García Luqué sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 2 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Luis Herrera Campins sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 2 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Manuel Arturo García Vergne sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 2 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito hondureño don Cristóbal Ramón Oquelí Garay sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 2 de abril de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Jaime Boet Trías.

Otra de 5 de abril de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Perito Mercantil, alcanzado en su país, por el súbdito panameño don Hipólito González González.

Otra de 5 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito chileno don Luis Mújica Lagos sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 5 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Ramón Urdaneta Bocanegra sus estudios totales de Enseñnza Media, acanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 5 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito argentino don Guillermo Ignacio Iturralde sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 5 de abril de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito filipino don José Miguel Martínez Aronsón.

Otra de 5 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don José Angel Ramírez Velázquez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los euqivalentes españoles.

Otra de 5 de abril de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por el súbdito salvadoreño don Roberto Veciana Gallardo.

Otra de 5 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Gilberto Ramírez Soto sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 5 de abril de 1954 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por el súbdito costarricense don Víctor M. Monge Segura.

Otra de 5 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Berenice González Uzcategui sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzads en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 12 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Hernando Escallón Hernández sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzados en su país, por el súbdito colombiano don Jaime Sánchez Vasco.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Jesús Manuel Pérez Roig sus estudios totales de Enseñanza Media, cursados en su país, y parciales de Medicina, alcanzados en La Habana, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan a la súbdita colombiana doña Isabel Corpas Uribe sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalents españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan a la súbdita colombiana doña María Carlota Cardozo Echandía sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito uruguayo don Rogelio Bartolomé Braceras Chediac sus estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Juan Gregorio Francisco Gómez Alonso sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes del Bachillerato español vigente.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don José Luis Molina sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Humberto Soriano Meier sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Iván Bartolomé Nucete Hubner sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes del Bachillerato español.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan a la súbdita filipina doña Gloria Elena García García sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes del Bachillerato español.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito cubano don Napoleón Irizar Valdez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan a la súbdita española doña Blanca Esther Martínez Aronsón sus estudios parciales de Enseñanza Media, cursados en Filipinas, por los equivalentes del Bachillerato español.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Bernardo Cubillán Molina sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito panameño don Rogelio Díaz Mójica sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes del Bachillerato español vigente.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Mercedes Mújica Fernández sus estudios parciales de Enseñanza Media, cursados en su país por los equivalentes del Bachillerato español vigente.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan a la súbdita cubana

doña Josefina Bherta Suárez Ortega sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes del Bachillerato español vigente.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan a la súbdita belga doña Lola Bonnardeaux Wautelet sus estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don José Tarsicio García Urdaneta sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Arlette de Cruz sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes del Bachillerato español vigente.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan a la súbdita española doña Amparo Calvo López sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes del Bachillerato español vigente.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Elena Durán Fiernes, contra Orden ministerial de 2 de julio de 1954, por la que se le separa definitivamente del servicio como Maestra rural;

Resultando que doña Elena Durán Fiernes, Maestra rural que había sido de la Escuela Nacional de Castellanos de Bureba (Burgos), fué objeto de expediente gubernativo por no haber tomado posesión de la Escuela de Acedillo, resolviéndose por Orden ministerial de 2 de julio último, de conformidad con la propuesta de la correspondiente Sección del Departamento y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, separarla definitivamente del servicio;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición la interesada, alegando que en el Resultando segundo de la misma se consigna que la interesada fuera nombrada para aquella Escuela, de la que no tomó posesión, justificando en su descargo su voluntad de no separarse de su esposo e hijos, y «no solicita la excedencia reservada para consortes»; indicación de la que deduce, pudo acogerse a tal beneficio, que no se le otorgó, no obstante haberlo pedido implícitamente con anterioridad, aunque resuelto negativamente, en ocasión de consultas varias formuladas ante el Departamento; circunstancia que le obligó a no presentarse en el destino de referencia, dando lugar al expediente gubernativo y resolución señalado, que no debieran haberse producido si se le concediese previamente la excedencia que, nuevamente pide, con revocación de la Orden ministerial recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que las personas que pueden regentar Escuelas r u r a l e s, Maestros o no, con arreglo al artículo 41 y siguientes del Estatutos del Magisterio, no tienen la plenitud de derechos otorgados a los Maestros Nacionales, entre ellos el de poder obtener la excedencia de su cargo, regulada en el capítulo quinto del mismo Estatuto; distinción natural atendido el fundamiento racional que justifica el otorgamiento de esta excepcional situación que permite al funcionario público suspender el ejercicio de su carrera, sin que tenga que perderla definitivamente, en consideración a las dificultades que habría de vencer si nuevamente tuviese que ganar nuevas oposiciones o pruebas reglamentariamente establecidas para alcanzar el destino público de que se tratase; circunstancias que no concurren en el nombramiento de las aludidas personas habilitadas para desempeñar la docencia en las Escuelas rurales previstas en el artículo 90 y siguientes del citado cuerpo legal, por mero concurso de méritos o procedimientos complementarios que estatutariamente se establecen, a los que, en todo caso, podrían acogerse cuando, eventualmente, dejaren de prestar activo servicio;

Considerando que, según lo expuesto, la Orden ministerial recurrida se ajustó a derecho, tanto en sus fundamentos sustanciales como en su parte dispositiva, siendo irrelevante la circunstancia de que en el resultando segundo de la misma se hubiese consignado que la interesada no hubiese solicitado la excedencia reservada para consortes, en que la recurrente pretende basar su recurso, tanto porque estos datos de hecho no pueden constituir materia recurrible, como por su inoperancia en el caso concreto de que se trata, en virtud de los razonamientos antes consignados,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Alvarez Macías, contra la Orden ministerial de 31 de agosto de 1954;

Resultando que la Orden ministerial de 31 de agosto de 1954 («B. O.» del Departamento de 3 de septiembre), que elevó a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 23 de abril de 1954 («Boletín Oficial» del Departamento de 3 de mayo), desestimó la petición formulada por el Maestro Nacional don Pedro Alvarez Macías de ser nombrado por el turno de consortes para la vacante existente en Miralbueno-Oliver (Zaragoza), desestimación fundada en el hecho de que la cónyuge del solicitante no servía como Maestra en propiedad en el término municipal correspondiente el 31 de agosto anterior a la convocatoria, que es el momento en que conforme al artículo 74 del Estatuto del Magisterio (reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952) y el número tercero de la Orden de convocatoria han de reunir los participantes en el concurso las condiciones exigidas para obtener vacante conforme a las normas que rigen el mismo;

Resultando que contra la citada Orden ministerial se interpone por el señor Alvarez Macías recurso de reposición en el que el fundamento de desestimación referido es combatido por el interesado, mediante alegaciones referentes a lo establecido en el Decreto de 28 de septiembre de 1951;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que lo establecido en el Decreto de 28 de septiembre de 1951 se refiere exclusivamente al tiempo de servicios exigible a los consortes para poder concursar por ese privilegiado turno, materia distinta de la regulada por los artículos 74 del Estatuto y tercero de la Orden de convocatoria, ya citados, a tenor de los que resulta evidente la incapacidad en que se encuentra el señor Alvarez Macías para haber obtenido en el concurso de referencia la vacante solicitada, dada la situa-

ción de su cónyuge en 31 de agosto de 1953, situación no negada por el recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Suárez Canitrot, contra la Orden ministerial de 31 de agosto último;

Resultando que don José Suárez Canitrot, en el concurso general de traslados del Magisterio, convocado por Orden ministerial de 23 de abril de 1954 («B. O. M.» de 3 de mayo), solicitó la Escuela Unitaria de Avia, provincia de Barcelona, que no le fué adjudicada en la Orden resolutoria del concurso de 31 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), contra la cual, el 22 del mismo mes se interpone el presente recurso de reposición en el que alega que el recurrente fué sancionado el 29 de septiembre de 1952 con las sanciones de suspensión de empleo y sueldo con traslado fuera de la provincia y que cumplida la sanción primera ha solicitado traslado para la Escuela de Avia mencionada no habiendo sido atendida su petición, fundándose en que el recurrente no podía tener destino en la provincia de Barcelona, que al adjudicar la mencionada Escuela a un Maestro con menor puntuación que él se ha infringido el artículo 20 del Estatuto del Magisterio, que la sanción que se le impuso de traslado no puede excluirle de la provincia de Barcelona, porque esto va en contra de lo que establece el artículo 198 del Estatuto del Magisterio, el cual habla sólo de traslado de residencia;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el presente recurso ha sido interpuesto cuando el plazo oportuno de reposición había transcurrido, por lo que hay que entenderle improcedente, a tenor de lo que dispone el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando, a mayor abundamiento, que la pretensión del recurrente se reduce a impugnar también inoportunamente la sanción de traslado de residencia fuera de la provincia de Barcelona, pretextando que el Estatuto del Magisterio solamente habla de traslado de residencia y no de traslados fuera de la provincia, la cual distinción no tiene relevancia, ya que las facultades disciplinarias del Departamento alcanzan hasta poder precisar concretamente la extensión de la sanción de traslado,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Angeles Vayas García, contra la Orden ministerial de 31 de agosto de 1954, que desestimó la reclamación que formuló contra el nombramiento para la Sección vacante de la Graduada de niñas de Monte (Santander), por el turno de consortes;

Resultando que en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 23 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Miniterio de Educación» de 3 de Mayo) se anunció provisión, por turno de consortes, una Sección vacante en la Escuela Graduada de niñas de Monte (Santander), la cual fué solicitada por las Maestras Nacionales señoras Gómez González y Vayas García, a las que provisionalmente se les señalaron 8,50 y 9,50 puntos, respectivamente, comprendiéndose en la puntuación de la señora Vayas García 7,50 puntos por razón de separación matrimonial, en cuyo cómputo se había contado el tiempo que dicha señora estuvo dispensada del servicio con arreglo a la Orden ministerial de 19 de Febrero de 1943, o sea, desde 1 de diciembre de 1944, hasta el 31 de agosto de 1952;

Resultando que no conforme con la mencionada puntuación, doña Julia Gómez González reclamó oportunamente ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, que estimó su reclamación señalando que el tiempo en que la Maestra contra la que se reclama ha estado sustituída no es compatible como separación; y como resultado de esta resolución fué adjudicada la vacante cuestionada a la señora reclamante;

Resultando que la señora Vayas García interpuso en tiempo hábil una reclamación contra la adjudicación provisional del destino a la señora Gómez González, la cual ha sido desestimada por la Orden ministerial de 31 de agosto último, contra la que se interpone el presente recurso de reposición, en el que se alega que la situación de dispensa de la enseñanza que establece la Orden de 19 de febrero de 1943 es distinta de la de excedencia o separación de servicio, a tenor de lo que dispone la Orden ministerial de 15 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Ministerio» de 1 de marzo de 1954), y que en un concurso por turno de consortes se deben estimar como servicios prestados en separación de éstos todos aquellos servicios en Escuelas de localidad distinta de la del cónguye respectivo;

Vistos el Estatuto del Magisterio, las Ordenes ministeriales de 19 de febrero de 1943, 15 de octubre de 1953, 23 de abril de 1954 y 31 de agosto del mismo año;

Considerando que el derecho de consortes es un privilegio (por lo que las disposiciones que lo regulan han de ser interpretadas respectivamente), cuyo fundamento está en la existencia de una separación de cónyuges, motivada por la obligación que pueden tener ambos de residir, por razones de la función pública que presten, en localidades diferentes, y que la recurrente desde el 1 de diciembre de 1944 al 31 de agosto de 1952 careció de impedimento legal determinado por el cumplimiento de su función docente, de la que estuvo dispensada, para vivir de hecho separada de su cónyuge,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Aceves Sastre, Maestra de Nieva (Segovia), contra la Orden ministerial de 8 de septiembre último que resolvió definitivamente el concurso de traslados entre Maestros de Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes, convocado por la Orden ministerial de 27 de abril de 1954;

Resultando que la Orden ministerial de 27 de abril de 1954 («B. O. M.» de 7 de mayo), convocó un concurso especial de traslados entre Maestros Nacionales de Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes y doña María Aceves Sastre solicitó tomar parte en el mismo y sólo se le computó, por la Delegación Administrativa el tiempo

prestado con carácter definitivo en la Sección Graduada Aneja a la del Magisterio número 2 de Madrid, no teniéndole en cuenta otro servicio por haber sido objeto de sanción de depuración;

Resultando que contra la adjudicación provisional de destinos interpuso una reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Primaria por entender que debía acumulársele el tiempo servido en Nieva, a tenor del artículo primero del Decreto de 5 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), informando la Delegación Administrativa de Segovia que todavía no se han dictado las disposiciones necesarias para la adjudicación de dicho Decreto y que el concurso de traslados está anunciado con anterioridad a la publicación del mismo, exigiéndose en su convocatoria que las condiciones para tomar parte habían de reunirse el 31 de agosto de 1953, y desestimándole la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria por entender que la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativo de Santiago no fué impugnada oportunamente, contra dicho acuerdo que figura en la Orden de resolución definitiva del concurso se interpone la presente reposición en la que se alegan que la Orden impugnada no ha tenido en cuenta el artículo primero del mencionado Decreto;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las disposiciones anteriormente citadas;

Considerando que si bien el artículo primero del Decreto de 5 de marzo de 1954 dispone que a los funcionarios de Educación Nacional sancionados en expediente de depuración sin separación de servicio se les acumule al tiempo servido en el Centro desde la que soliciten la vacante, el servido en los Centros que desempeñaren con anterioridad a la sanción una vez transcurrido el plazo por el que la sanción fué impuesta o el que haya quedado establecido como consecuencia de revisión, también en dicho artículo se establece que el derecho que se les reconoce se ejercerá a través de los concursos de traslados que se convoquen, por todo lo cual, el mencionado artículo no tiene aplicación a un concurso convocado con anterioridad y casi resuelto antes de la publicación del Decreto invocado, puesto que ya se había realizado la adjudicación provisional de destinos y la exigencia de una posterior confirmación de dicha adjudicación llevada a efecto por la Orden impugnada no tiene otro fin que posibilitar la rectificación de los errores materiales en que se pudiera haber incurrido en la resolución del concurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y por haber sido designado Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza el excelentísimo señor don Juan Cabrera Felipe por Decreto de 22 de octubre último,

Este Ministerio ha resuelto que cese el señor Cabrera Felipe en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Por el Rectorado se elevará la propuesta de provisión de la citada vacante conforme a las normas determinadas en el artículo 43 de la Ley, antes mencionado, y en las de la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Moreno Martín, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, solicitando percibir los haberes en concepto de gratificación por devengar sueldo como Comandante Farmacéutico, con destino en el Hospital Militar de Barcelona,

Este Ministerio en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946 y lo prevenido creto de 20 de abril del mismo año, ha en la Ley de 15 de marzo de 1951 y Deresuelto que se acredite al citado Catedrático, a partir de la fecha en que haya comenzado a percibir su sueldo como militar, la gratificación anual de 16.800 pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el primero, primero, segundo, único, primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del citado Escalafón que por antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Felipe Jiménez Asenjo en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Electricidad y Magnetismo», y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista la misma, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don Federico García Moliner, a quien, con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación de doce mil pesetas anuales con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1954. —P. D., *S. Royo-Villanova.*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 31 de octubre último se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Torres Fernández, en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de «Gramática general y Gramática histórica de la Lengua española» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don Manuel Cano Pérez, a quien con efectos del día 1 del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene asignada dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesa el Ayudante de Alfonso López Arroyo en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Física general», tercer grupo, y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955 el Ayudante de Clases Prácticas don Manuel López Arroyo, a quien, con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación de 12.000 pesetas anuales con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1954. —P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A prpuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con carácter prvisional y hasta el 30 de septiembre de 1955, se encarguen de las enseñanzas que se expresan, los siguientes Profesores:

Don José Pérez Montero y don Bernardo Zulaica y Beltrán de Lubiano, encargarán de las cátedras de Derecho Natural y Filosofía del Derecho» y «Derecho Político», respectivamente, a quienes, con efectos del día 1 de octubre último se les acreditará la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalentes a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a las dotaciones de dichas cátedras, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación asignada a las plazas de Profesores adjuntos que ostentan.

Don Alfonso Fuentes Rivero, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Derecho Natural, Filosofía del Derecho y Derecho Internacional Público y Privado», con la gratificación de 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación que deja de percibir el titular, y efectos económicos del día 1 de octubre último.

Don Luis Arias García-Braga, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Derecho Político e Historia del Derecho», con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que deja de percibir el titular, y efectos del día 1 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre de 1954, se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Pedro Marín Agreda en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a «Lingüística Románica», y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que con carácter provisional y hasta tanto que sean provistas, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, se encarguen de las plazas de Profesores adjuntos de dicha Facultad, que se citan, con la remuneración anual de doce mil pesetas y efectos de 1 de octubre último, los siguientes Ayudantes de Clases Prácticas:

Doña María Berta Pallarés Garzón, se encargará de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Lingüística Románica».

Doña Agapita Serrano Pérez, se encargará de la Plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Historia Antigua Universal y de España».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 11 del corriente mes, del Rectorado de la Universidad de Madrid, en la que se interesa la rectificación de la fecha de cese del Profesor adjunto don Manuel Mindán Manero en el desempeño de la cátedra de «Ontología y Teología Natural» de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, así como la en que cesó el Ayudante de Clases Prácticas don Alfonso Candau Parias en el encargo subsiguiente de la plaza de Profesor adjunto de la que aquél es titular,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que quede sin efecto la Orden ministerial de 9 de julio último por la que se admitió a don Alfonso Candau Parias la renuncia al desempeño de la plaza de Profesor adjunto de «Lógica, Teoría del Conocimiento y Metafísica».

Segundo. Que quede sin efecto la prórroga para el presente curso del encargo de la cátedra citada anteriormente, a favor del Profesor adjunto don Manuel Mindán.

Tercero. Que con efectos de 30 de abril de 1954, fecha anterior a la posesión del Catedrático don Angel González Alvarez, se entienda que cesan el Profesor adjunto don Manuel Mindán y el Ayudante don Alfonso Candau en los encargos de las expresadas cátedra y adjuntía, y en el percibo de las correspondientes remuneraciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Terapéutica física», cuyo titular señor Martín García se encuentra al frente de cátedra, se encargue pro-

sionalmente hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas, don Felicísimo Quijada Tejerina, a quien, con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que deja de percibir el Profesor titular.

Lo digo a V. I. para su conomimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta 30 septiembre de 1955, el Profesor Adjunto don José Luis Guardiola Mira, a quien con efectos del día 24 de octubre último se le acreditará la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la Cátedra, más 3.000 pesetas anuales, mitad de la dotación asignada a su plaza de Profesor Adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.— P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto, adscrita a la cátedra de «Dermatología y Venereología», se encargue provisionalmente hasta tanto se sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don Manuel Villar Blanco, a quien se acreditará la gratificación de doce mil pesetas anuales con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.— P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de vigencia del nombramiento de Médico de Guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, expedido a favor de don Rafael de Vega Fernández Crespo,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta que, por conducto del Rectorado respectivo, eleva el Decanato de la Facultad expresada, ha resuelto nombrar para el desempeño de dicho cargo, a don José María Pérez-Hickman, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, que percibirá del crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 14 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamnto.

El presente nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre del próximo año, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiera otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Verdaguer Cuesta, Auxiliar de Prótesis Dental de la Escuela de Estomatología de la Facultad expresada, con la remuneración anual de 4.800 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero grupo segundo, concepto único, subconcepto 6 del vigente Prersupuesto ministerial de gastos y efectos económicos de primero de octubre último, fecha en que se ha hecho cargo de los correspondientes servicios.

El presente nombramiento tiene carácter provisional y será válido hasta el día 30 de septiembre de 1955, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.— P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada para proveer una plaza vacante de Ayudante temporal del Departamento Anatómico (Sección de Anatomía Patológica), de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para dicho cargo, a don Angel Valle Jiménez, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá del crédito consignado para el expresado Departamento en el capítulo primero, artículo primero grupo segundo, concepto único, subconcepto 6 del vigente Presupuesto ministerial de gastos y con efectos económicos y administrativos de primero de octubre último, fecha en que se hizo cargo de los correspondientes servicios.

El presente nombramiento tiene carácter provisional y será válido hasta el día 30 de septiembre de 1955, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.— P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria el Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de Madrid don Diego Campos Martínez,

Este Ministerio de acuerdo con la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado con efectos del día de la fecha al referido Auxiliar numerario señor Campos Martínez, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.— P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, fecha 12 del corriente mes, suscrita por don Francisco Oliver Rubio, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Zaragoza, en solicitud de que se le

acrediten por el concepto de sueldo los haberes que por su cargo le corresponden, en lugar del de gratificación, como en la actualidad los viene percibiendo;

Visto el favorable informe emitido en la petición por el Rectorado correspondiente y considerando que la vigente Ley de Presupuestos autoriza a los Auxiliares numerarios de Universidad a disfrutar sus haberes indistintamente como sueldo o gratificación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el referido Auxiliar numerario señor Oliver Rubio, a quien, como comprendido en la primera categoría del Escalafón de los de su clase, se le acreditará el sueldo anual de 11.520 pesetas, que a la misma corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria, producida por haber sido declarado jubilado don Diego Campos Martínez que prestaba servicio en la Escuela de Veterinaria de Madrid, y que cumplió la edad reglamentaria el día 18 del corriente mes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 19 del actual mes de noviembre, fecha inmediata siguiente a la en que se produjo la vacante, pase a la mencionada segunda categoría de dicho Escalafón el Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de Madrid, don Fernando Hernández Gil, con el sueldo o la gratificación de 5.400 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias acumulables, a satisfacer en los meses de julio y diciembre de cada año.

Segundo. El interesado en el acto de la posesión, deberá expresar por cuál de los dos conceptos, sueldo o gratificación, va a percibir sus haberes, lo que se hará constar en la oportuna diligencia por el Rectorado correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Orden de 6 de abril de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios de Enfermera, a doña Josefina Suárez Moreno.

Otra de 6 de abril de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña Ivona Monegal Cerda.

Otra de 9 de abril de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña Ana Ponce González.

Otra de 12 de abril de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña María del Rosario del Moral Cuervo.

Otra de 20 de abril de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios de Enfermera, a doña María Luisa Fernández Iglesias.

Otra de 20 de abril de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña María de las Mercedes Pelarda Peña.

Otra de 20 de abril de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña María Jesús Sánchez Mérida.

Otra de 22 de abril de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña Caritina López Peinado.

Otra de 23 de abril de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña María de los Dolores Cuesta Granda.

Otra de 26 de abril de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña Begoña Díaz Escauriaza.

Otra de 27 de abril de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña Milagros López Fernández.

Otra de 1 de mayo de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña Andrea Pérez Revilla.

Otra de 1 de mayo de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña María Romero Moya.

Otra de 1 de mayo de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña María del Carmen Alvarez González.

Otra de 3 de mayo de 1954 por que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña María Estrella Díaz Gómez.

Otra de 12 de mayo de 1954 por que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña Amparo Ramírez de Cartagena y Fontanals.

Otra de 13 de mayo de 1954 por que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña Carolina Borroso Ríos.

Otra de 17 de mayo de 1954 por tando el título de Practicante, el de Enfermera, a doña Gloria González.

Otra de 18 de mayo de 1954 por que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña María de la Concepción Fernández Alvarez.

Otra de 24 de mayo de 1954 por que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña Rosa Godés Sánchez.

Otra de 24 de mayo de 1954 por que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña Lourdes Vicente Cadena.

Otra de 25 de mayo de 1954 por que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña María Rosario Urquizu Garramiola.

Otra de 25 de mayo de 1954 por que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña María de la Asunción Rodríguez Suárez.

Otra de 25 de mayo de 1954 por que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña Felisa Nicolás Sans.

Otra de 25 de mayo de 1954 por que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña María del Carmen Fernández Rionda.

Otra de 25 de mayo de 1954 por que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña María del Henar Fraile Román.

Otra de 1 de junio de 1954 por que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña María Fernández Alvarez.

ra de 1 de junio de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña María del Carmen Blond Alvarez del Manzano.

ra de 2 de junio de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña Esther García Frieto.

ra de 4 de junio de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña Antonia Pérez Romero.

ra de 4 de junio de 1954 por la que se convalida el título de Practicante, por los estudios y título de Enfermera, a doña María Paz Pérez Figueras.

ra de 5 de junio de 1954 por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña María de los Dolores Guirado Suárez.

ra de 12 de junio de 1954 por la que se convalida a doña Fe Villalba Rodríguez el título de Practicante por el de Enfermera.

ra de 12 de junio de 1954 sobre convalidación de título de Practicante por el de Enfermera a doña Ana María Gómez.

ra de 15 de junio de 1954 sobre convalidación del título de Practicante por el de Enfermera a doña Soledad Vicens.

ra de 16 de junio de 1954 por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Concepción Mariscal Roldán.

ra de 16 de junio de 1954 por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Encarnación García Navarro.

ra de 16 de junio de 1954 por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Teresa Donada Bosch.

ra de 16 de junio de 1954 por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Juana Domingo Borrell.

ra de 16 de junio de 1954 por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Ana Boniquet Alfonso.

ra de 16 de junio de 1954 por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña María del Carmen Muñoz Formosa.

ra de 18 de junio de 1954 por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Concepción del Carmen Penelas Llahuet.

Otra de 30 de junio de 1954 por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Vicenta Moragues Pérez.

Otra de 5 de julio de 1954 por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Pilar Mera Urtasún.

Otra de 6 de julio de 1954 por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Fraternidad de la Fuente Villa.

Otra de 10 de julio de 1954 por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Pilar Muñoz Fraile.

Otra de 15 de julio de 1954 por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Virtudes María Pérez Llobet.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación correspondiente a la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, producida por la situación de don Vicente Ayuso Anaut,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender a la mencionada categoría séptima y sueldo de 18.200 pesetas anuales a don Francisco Soto Iborra, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo» de Murcia, más dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, con efectos administrativos y económicos de primero de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que suscribe en 17 de los corrientes don Julio García Pradillo, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo (femenino), por la que solicita el percibir sus haberes en concepto de gratificación;

Teniendo en cuenta que la Ley de Presupuestos autoriza la percepción de 14.000 pesetas anuales en concepto de gratificación correspondiente al sueldo de entrada señalado para este Profesorado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor García Pradillo la gracia que solicita, a partir del día 1 de septiembre último, fecha en que se produce la incompatibilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 16 de noviembre del año en curso don José María Cabezali Bastián, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses, sin sueldo,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder al señor Cabezalí Bastián los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Aguilera Márquez, Profesor numerario de Lengua y Literatura Españolas, procedente de Institutos Locales, adscrito al Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, en solicitud del quinto quinquenio;

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José Aguilera Márquez, Profesor numerario de Lengua y Literatura, el quinto quinquenio de 500 pesetas anuales, vencido el día 12 de los corrientes y que percibirá, sobre su sueldo, a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor numerario de «Religión», procedente de Institutos Locales y con destino en el Nacinal de Enseñanza Media de San Sebastián, don Aurelio Ortiz de Latierro y Aspe, en solicitud de los quinquenios correspondientes;

Visto, asimismo, lo que dispone la Orden de 3 de junio de 1944,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al señor Ortiz de Latierro y Aspe, cuatro quinquenios de 500 pesetas anuales, vencidos el día 3 de junio último y que percibirá sobre su sueldo, a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de agosto de 1932,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a don Angel Echenique Pardo, Profesor Ayudante retribuído, procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, el tercer quinquenio de 500 pesetas anuales, vencido el 12 de marzo último y que percibirá sobre su sueldo, a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de noviembre del pasado año fué nombrado don Jaime de Foxá Torroba, en virtud de concurso, Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que en la fecha indicada no se le acreditó haber alguno, por hallarse agotada la partida global consignada en el Presupuesto de gastos de este Departamento, «para sueldo mínimo de ingreso en el servicio activo del Cuerpo a los Profesores que se encuentren en la referida situación de aspirante o en la de supernumerario»;

Resultando que dicho Profesor se halla en la categoría de Ingeniero primero en la circunstancia de supernumerario;

Resultando que existe dotación en el crédito de referencia por haber pasado otros Profesres a percibir sus sueldos con cargo a los Ministerios de los que dependen sus respectivos Cuerpos;

Visto el artículo 12 del Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles;

Considerando que el sueldo asignado a la mencionada categoría es el de 20.160 pesetas;

Considerarndo la necesidad de atemperar esta dotación a las disponibilidades económicas existentes, criterio sustentado con todo el persronal cuyos haberes son percibidos por el repetido crédito,

Este Ministerio ha dispuesto que don Jaime de Foxá Torroba, Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, perciba, a partir de 1 de enero del corriente año, el sueldo de 14.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Ecuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Prorfesor adjunto interino de dicho Centro a don José Serrat de Argila, del Grupo segundo «Elasticidad y Resistencia de Materiales», con el sueldo de entrada del Escalafón de Profesores adjuntos que percibirá con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria, y las gratificaciones de 3.600 pesetas anuales, y 500 pesetas también anuales, por residencia con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto tercero y capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto primero, respectivamente, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos de la fecha de toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilm. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, convocado por Ordenes ministeriales de 30 julio y 8 de octubre últimos («Boletines Oficiales del Estado» de 23 de agosto, 13 de septiembre y 25 de octubre), vacantes de plazas de Profesores numerarios del Grupo 13 «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica», de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar, en virtud de concurso previo de traslado, a don Manuel Hernández Bolaños Profesor numerario del Grupo 13 «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica» de la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián.

Segundo. Se declara desierto el concurso previo de traslado, con respecto a las siguientes vacantes anunciadas: Gijón y Las Palmas, por no haber ningún concursante a las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, convocado por Ordenes ministeriales de 30 julio y 8 de octubre últimos («Boletines Oficiales del Estado» de 23 de agosto, 13 de septiembre y 25 de octubre), vacantes de plazas de Profesores numerarios del Grupo 12 «Análisis químico e indus-

...química», de Escuelas de Peritos ...dustriales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar, en virtud de ...oncurso previo de traslado, a don Ma...ano Hernández Vaquero Espinosa, ...rofesor numerario del Grupo 12 «Aná... química e industrias químicas», ...e la Escuela de Peritos Industriales ...e Gijón.

Segundo. Se declara desierto el ...oncurso previo de traslado, por lo que ...e refiere a las vacantes anunciadas de ...as Palmas y Vigo, por no haber nin...ún concursante a las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimien... y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.— ...D., el Subsecretario, *S. Royo-Villa...ova.*

...mo. Sr. Director general de Ense...ñanza Profesional y Técnica.

Por haber cumplido la edad regla...entaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto que ...n Silvio Maupoey Izquierdo cese en ...cargo de Profesor Auxiliar de la Es...uela Profesional de Peritos Agrícolas ...e Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimien... y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1954. — ...D., el Subsecretario, *S. Royo-Villa...ova.*

...mo. Sr. Director general de Ense...ñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en ...segunda categoría del Escalafón de ...rofesores Auxiliares numerarios de la ...scuela Central de Idiomas,

Este Ministerio ha dispuesto que se ...a la correspondiente corrida de esca... y, en su consecuencia, que doña ...aría de los Dolores Díaz de Freije y ...isán, Profesora Auxiliar de «Fran...» de dicho Centro, ascienda a la se...unda categoría del referido Escala..., con el sueldo o gratificación de ...ete mil doscientas pesetas anuales, y ...ectos económicos y administrativos ...e 30 de octubre último, fecha siguien...e a la en que se produjo la vacante.

Asimismo, devengará dos mensuali...es extraordinarias, en los meses de ...iembre y julio de cada año, de ...uerdo con las Leyes de 15 de marzo ...1951 y 10 de julio de 1953, respecti...ménte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las JONS y acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de «Formación del Espíritu Nacional» de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, a don Jesús Núñez Pérez-Galdós.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.— P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las JONS y acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de «Formación del Espíritu Nacional» de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño, a don Miguel Soriano Checa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.— P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Eibar, para la provisión interina de la plaza de Profesor Auxiliar de Dibujo de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería, dependiente del citado Patronato,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar con carácter interino a don Javier Oregui Galarraga, Profesor Auxiliar de Dibujo, con la remuneración anual de catorce mil cuatrocientas pesetas que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.— P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Ubeda, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamntarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Montero Consuegra, Maestro de Taller interino de «Carpintería Artística» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación de 11.200 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de 1 de los corrientes, fecha siguiente a la del cese del titular de la plaza indicada.

El interesado percibirá, además, las pagas extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.— P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director generarl de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, don Bartolomé Moreno Sotés, en súplica de un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Habida cuenta de que el interesado acredita con la reglementaria certificación facultativa hallarse imposibilitado temporalmente para atender sus actividades docentes, y visto el informe emitido por la Dirección de la Escuela,

Este Ministerio de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder al señor Moreno Sotés, un mes de licencia, con todo el sueldo, por el motivo de que queda hecha mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Lérida, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Lérida, a don Octavio Mestre Ferré, Profesor numerario del referido Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directorar de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Salamanca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprorbado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Salamanca, a doña Rosario Vila Hernández, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Lérida, dando cuenta de que ha presentado la renuncia del cargo de Secretario del mencionado Centro, don Julián Carbonell Jiménez,

Este Ministerio, aceptando la renuncia presentada, acuerda cese en el expresado cargo de Secreario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Lérida, don Julián Carbonell Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 del actual mes y efectos del día 10 del mismo, fué declarada jubilada, por haber cumplido la edad reglamentaria doña María Luz Alvarez-Sierra Manchón, Maestra primera con ascenso de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»; cesando, por tanto, en el percibo de sus haberes activos, por lo que quedó vacante la plaza de Maestra primera con ascenso.

Por Orden ministerial de 2 de agosto de 1944, se dispone que las corridas de escala de las Maestras de la mencionada Escuela se llevará a cabo ajustándose a las normas establecidas y derechos adquiridos;

Visto el Real Decreto de 31 de marzo de 1876, de creación de la Escuela, la Real Orden de 24 de agosto de 1878, dictando reglas para provisión de las vacantes del Profesorado de aquélla; la Real Orden de 23 de noviembre del mismo año y la Real Orden de 20 de marzo de 1914, de aprobación del vigente Reglamento;

Considerando que ni en éste, ni en el anterior se determina la forma de provisión de vacantes en el Profesorado de la Escuela, deduciéndose de las disposiciones vigentes con la misma relacionadas su regencia autónoma, debiendo seguirse el criterio de preferencia a la antigüedad en la categoría, aunque no esté el Profesorado de la Escuela constituído en Escalafón, como el más conforme con el espíritu de la legislación en la materia vigente y con la justicia y respeto constante al derecho que se supone el mayor tiempo de servicios prestados en una categoría;

Considerando que la Real Orden de 24 de agosto de 1878, prescribe en su artículo tercero que las Maestras Auxiliares, segundo y tercero de la repetida Escuela, ascenderán por antigüedad en todas las vacantes que hubiere, y aunque estas denominaciones de Profesorado de la Escuela no son hoy las vigentes, puede equipararse por analogía a las actuales de Maestra primera con ascenso, Maestra primera y segunda y Maestra Auxiliar especificadas en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento, casos análogos resueltos por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1944 y 30 de junio de 1949,

Este Ministerio ha acordado que para la vacante de Maestra primera con ascenso y sueldo de 12.000 pesetas, ascienda la Maestra primera doña María Cruz Santamaría Osorio; a la vacante que se produce por este ascenso de Maestra primera con el sueldo de 10.080 pesetas, doña María Reyes Gómez Sánchez, Maesra segunda de mayor antigüedad en la categoría, la vacante de Maestra segunda, con el sueldo de 8.640 pesetas, asciende la Maestra Auxiliar doña María Natividad Péréz Jaime; todos los ascensos, con efectos de antigüedad y económicos del día 11 del actual mes de julio, fecha en que se produjo la vacante por jubilación reglamentaria de doña María Luz Alvarez-Sierra Manchón.

Todas las Maestras ascendidas percibirán además dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Concedida a don Salvador Gisbert Garzarán, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Teruel, por Orden ministerial de 13 de octubre último, la vuelta al servicio activo hasta completar los veinte años de servicios a efectos de haberes pasivos, y existiendo una vacante en la categoría de entrada del Profesorado Adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, con el sueldo de siete mil doscientas pesetas,

Este Ministerio acuerda que don Salvador Gisbert Garzarán pase a ocupar dicha vacante, percibiendo en comisión el sueldo de siete mil doscientas pesetas, con efectos económicos administrativos de 13 de octubre próximo pasado, fecha en que se le autorizó la vuelta al servicio activo, hasta que se produzca vacante de sueldo

en la categoría escalafonal que le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

BLAS PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de San Sebastián, con la gratificación anual de tres mil pesetas, a don Federico Sanz Magallanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial de 8 de mayo de 1953 el expediente de depuración instruído a doña María de los Angeles Rodríguez Velasco, Profesora que fué de la Escuela Normal de Santiago de Compostela, disponiendo se le reincorpore al servicio de Escuelas del Magisterio con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María de los Angeles Rodríguez Velasco, Profesora numeraria, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Ceuta, en cuyo Centro desempeñará la cátedra vacante de Lengua y Literatura Españolas, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo el sueldo anual de 22.400 pesetas, que con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponde, según el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940.

La señora Rodríguez Velasco deberá acudir al concurso de traslado que se anuncie para obtener su destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Agustín Bravo García, Maestro nacional de Garganta de los Montes (Madrid), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente hallarse matriculado oficialmente en el curso de 1954-55 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en el segundo curso de los estudios especiales de la Sección de Pedagogía;

Visto el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y el artículo 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la solicitud del interesado se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por los que procede le sean aplicados los beneficios de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al citado Maestro, la licencia por estudios solicitada, nombrándosele sustituto en su Escuela en las condiciones que determina el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Martínez Albert, Maestra nacional de Elche (Alicante), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra justifica documentalmente hallarse matriculada oficialmente en el curso de 1954-55 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central en el primer año de estudios especiales, Sección de Pedagogía;

Visto el artículo 68 a) de la Ley de Educación Primaria y el 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerarndo que la petición de la interesada se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la expresada Maestra la licencia por estudios solicitada; nombrándosela sustituta en su Escuela, en las condiciones que determina el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Alicante.

Vista la instancia suscrita por doña Amelia Tudela Aranda, Maestra Nacional de Consuegra, en esa provincia, solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando, que dicha Maestra justifica documentalmente, hallarse matriculada oficialmente en el curso de 1954-55 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en el tercer año de estudios especiales, Sección de Pedagogía;

Vistos el artículo 68 a) de la Ley de Educación Primaria y el 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la petición de la interesada se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la expresada Maestra la licencia por estudios solicitada, nombrándosela sustituta en su Escuela, en las condiciones que determina el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria. Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña María Victoria Fernández Montero, Maestra nacional de Vilaboa, solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra justifica documentalmente hallarse matriculada oficialmente en el curso 1954-1955 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en el primer curso de estudios comunes;

Visto el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y el 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la petición de la referida Maestra se ajusta a lo preceptuado en la citada disposición, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la expresada Maestra la licencia por estudios solicitada, nombrándosele sustituta en su Escuela en las condiciones que determina el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra rural provisional de la localidad de Rebollar, provincia de Cáceres, doña María de las Nieves Sánchez Castro; y

Resultando que doña María de las Nieves Sánchez Castro, Maestra rural provisional de Rebollar (Cáceres), abandonó su destino desde 1 de septiembre de 1953, sin autorización de la Superioridad;

Resultando que la Maestra interesada, alega en su descargo que se hallaba enferma y que según la certificación facultativa correspondiente, le era necesario reposo y cambio de ambiente;

Resultando que la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, así como la Inspección Central, informan en el sentido de que procede dar de baja a la señora Sánchez Castro, de la relación de Maestras provisionales de Escuelas rurales;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que no teniendo las Maestras rurales provisionales, la condición de funcionarios públicos, y por lo tanto la categoría de Maestras nacionales, no procede tener en cuenta el expediente gubernativo indebidamente incoado por la Inspección de la Zona y la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Cáceres;

Considerando que la legislación aplicable a la Maestra rural provisional señora Sánchez Castro, está contenida en el apartado F) del capítulo segundo del Estatuto del Magisterio, y que habiendo informado muy desfavorablemente sobre la actuación y circunstancias que concurren en la señora Sánchez Castro, la Junta Municipal y la Inspección de la Zona, procede separar del servicio a la citada Maestra,

Este Ministerio ha dispuesto separar del servicio a la Maestra rural provisional de la localidad de Rebollar (Cáceres), doña María de las Nieves Sánchez Castro, con pérdida de cuantos derechos se derivan del concurso de méritos que oportunamente realizó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo, sobre renuncia voluntaria de su cargo de la Maestra rural de la Escuela Nacional de Omente (Oviedo), formulada por doña Carmen Alonso Alonso; y

Resultando que la Maestra interesada por Orden ministerial de 16 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), fué nombrada Maestra nacional rural de la localidad de Omente, Ayuntamiento de Ibias, provincia de Oviedo;

Resultando que la citada Maestra solicita por conducto reglamentario se le admita la renuncia al cargo que desempeña, alegando determiadas circunstancias especiales, que le impiden desempeñar su destino;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la renuncia a su cargo de la Maestra rural citada, es un acto voluntario que por tener tal característica, debe tenerse en cuenta a todos los efectos, siendo procedente su admisión, si bien con las consecuencias de pérdida total de los derechos que como Maestra rural tiene doña Carmen Alonso Alonso,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio ha dispuesto admitir la renuncia de cargo presentada por la Maestra nacional rural doña Carmen Alonso Alonso, destinada en la localidad de Omente, Ayuntamiento de Ibias, provincia de Oviedo, con pérdida total de cuantos derechos presentes y futuros implica aquélla a su situación provisional.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez al Maestro de Aldeire (Granada) don Germán Yáñez Moya;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que el interesado solicita la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Visto el artículo 121 del Estatuto del Magisterio en vigor;

Considerando que el motivo fundamental que alega el interesado para que se le pueda dispensar los dos años de servicios efectivos inmediatos y consecutivos en propiedad que preceptúa el artículo 120 del Estatuto es estar dedicado a funciones pedagógicas o docentes, condición que concurriendo en el solicitante permite se acceda a lo interesado por el mismo,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a don Germán Yáñez Moya, por lo que se le considera excedente voluntario, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.

El Director general de E. P., *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 13 de junio de 1955 — Núm. 25

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal
Personal no escalafonado.—Jubilación 422
Quinquenios 422

Sección de Asuntos Exteriores
Estudios extranjeros. — Convalidaciones 422

Sección de Títulos
Declarando comprendidos en la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1954 los alumnos maestros que se citan 423

Sección de Recursos
Recursos de alzada.—Resolviendo los promovidos por los señores que se citan 423
Recursos de reposición.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan ... 424

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Personal docente.—Nombramientos 428

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Personal docente.—Resolviendo el concurso convocado para Profesores cursillistas de 1933. 428

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales
Personal docente.—Nombramientos 429
Renuncia 430

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Cargos directivos.—Renuncia 430
Personal docente.—Jubilación 430

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional
Cargos directivos. — Nombramientos 430

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio
Cargos directivos.—Nombramiento 431
Personal docente.—Nombramientos 431
Ceses 431
Alumnos.—Sobre dispensa de defecto físico ... 431

Sección de Construcciónes Escolares
Arquitectos.—Aceptando renuncia 432
Nombramiento 432

Sección de Creación de Escuelas
Personal docente. — Resolviendo el expediente que se cita 433

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Instrucciones y vacantes del concurso especial de traslados en poblaciones de más de 10.000 habitantes 433
Confirmaciones de Maestros en Escuelas de Patronato 435
Confirmaciones definitivas en Escuelas parroquiales 435
Nombramientos con carácter provisional 435

Sección de Incidencias del Magisterio
Personal docente.—Licencias por estudios 436

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Carlos Martín González, Preparador del Laboratorio de Ensayos Docimásticos de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, el cual cumple la edad reglamentaria para su jubilación el día de hoy, en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio de 500 pesetas al Guarda segundo de los Campos de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, Francisco Cartero Domínguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud, se le acredite el mismo, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y con efectos económicos y administrativos de 24 de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo de reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de Madrid, doña Petra Gómez Sintes,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales, cada uno, sobre su sueldo, y que en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 1945, 1 de enero de 1950 y 1 de enero de 1955, y efectos económicos de 1 de enero del año actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en ese Departamento, con motivo del reconocimiento de los seis primeros quinquenios al Oficial Administrativo del Museo Arqueológico de Ibiza, don Francisco Buforn Riera,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los seis primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos de 8 de enero de 1928, 8 de enero de 1933, 8 de enero de 1938, 8 de enero de 1943, 8 de enero de 1948 y 8 de enero de 1953, y económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Ramón Daria Molinary Matías, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose sometetr al examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y aprobar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por el primer año selectivo de la Licenciatura española en Medicina, según el plan de estudios de 1953, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito italiano don Pedro José Picciolato Bugnano en súplica de que los estudios totales de Bachillerato realizados en Centro Oficial de su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y aprobar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita portuguesa doña Marie Helene Szumlakowski en súplica de que los estudios totales de Bachillerato realizados en Francia se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo

puesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Títulos

Por Orden de esta Subsecretaría de 15 de septiembre de 1954, inserta en el Boletín Oficial de este Ministerio, número 40 del 18 de octubre siguiente, se dispuso que por la Escuela del Magisterio de Navarra se incoaran los expedientes para la expedición de oficio de los títulos de Maestros de Primera Enseñanza a los alumnos que en la misma se expresan, y teniendo en cuenta que según informa la Dirección de la mencionada Escuela, posteriormente han justificado hallarse en las mismas condiciones que los alumnos de que se trata, los señores doña Julia Corcuera Hermosilla, doña Felisa Velasco Cruz, doña Eulalia Pérez Subiza y don Máximo Lander Zudaire,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien declarar comprendidos en la Orden de 15 de septiembre de 1954 a los alumnos anteriormente citados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección de Títulos de este Ministerio.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Peláez Redondo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 8 de septiembre de 1954;

Resultando que don Manuel Peláez Redondo solicitó ser admitido a la oposición convocada para la provisión de las cátedras de Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica de las Universidades de Salamanca y Valladolid, por Orden ministerial de 26 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de igual fecha (publicada en el mismo número del «Boletín Oficial del Estado» que la anterior), en la que se establecía como requisito para ser admitido que los solicitantes acompañasen a la instancia «título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo»;

Resultando que el señor Peláez Redondo se limitó en relación con la anterior exigencia a presentar el recibo justificativo de haber abonado los derechos para la obtención del título de Doctor, por lo que fué excluído de tomar parte en la oposición por Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 8 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), contra la que el interesado interpone el presente recurso de alzada, fundamentado en que, a su juicio, era suficiente la presentación del recibo mencionado para que debiera haberse considerado cumplida la exigencia a que se ha hecho referencia;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que si bien la presentación del recibo de haber abonado los derechos del título de Doctor debe ser en efecto considerada como cumplimiento de uno de los requisitos necesarios para la obtención del mismo, es evidente, en cambio, que no equivale al certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José González Terán, empleado del Museo del Teatro, contra la resolución de la Comisión de Ayuda Familiar de los servicios centrales del Departamento de fecha 10 de septiembre de 1954 que le deniega su derecho a dicha Ayuda;

Resultando que don José González Terán, empleado en el Museo del Teatro, solicitó el 4 de septiembre de 1954, y mediante la oportuna declaración jurada, acogerse a los beneficios de la Ley de 15 de julio del mismo año, y la Comisión de Ayuda Familiar que funciona en los servicios centrales de este Departamento, el 10 de septiembre próximo pasado resolvió no reconocerle su derecho por no estar incluído el interesado en el artículo 2.° de la mencionada Ley;

Resultando que el 22 de septiembre el interesado interpone el presente recurso de alzada solicitando la concesión del beneficio de Ayuda Familiar;

Vistos la Ley de 15 de julio de 1954, la Orden ministerial de 17 de agosto siguiente y la de 28 de septiembre del mismo año;

Considerando que a tenor de los artículos 2.° y 3.° de la Ley de 15 de julio de 1954 la prestación por Ayuda Familiar no corresponde a aquellos funcionarios civiles que no reciban su sueldo por el artículo 1.°, capítulo 1.° de los Presupuestos Generales del Estado, ni a los obreros civiles del Estado que perciban su sueldo por el artículo 4.°, capítulo 1.°, de los mismos, ni a los a ellos asimilados, aunque tengan su sueldo por el artículo 1.°, capítulo 1.°, y en el presente caso el recurrente percibe su remuneración por el artículo 2.° del capítulo 1.° de los Presupuestos;

Considerando que la Comisión, al tomar el acuerdo en el presente recurso ha obrado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954 antes mencionados y con el artículo 25 de la Orden ministerial de 17 de agosto siguiente («B. O. del E.» del 18),

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Desamparados Salomón Lloret contra desestimación tácita de la Dirección General de Enseñanza Primaria de su instancia relativa al reconocimiento de servicios a efectos de concurso de traslado;

Resultando que doña María de los Desamparados Salomón Lloret, con vistas al concurso anual de traslados del Magisterio Nacional Primario, se dirigió a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca solicitando se le certificara su hoja de servicios y se le hiciera el cómputo de la puntuación que le correspondiera, a efectos de concurso de traslado, y la Delegación Administrativa, por acuerdo del 10 de marzo, no accedió a lo pretendido por la interesada porque no podía computarle servicios desde el 4 de febrero de 1951 al 23 de enero de 1954, en que no estuvo al frente de su Escuela, indicando que debía dirigirse a la Dirección General;

Resultando que ante la Dirección General la señora Salomón instó el reconocimiento de dichos servicios, por entender que no estuvo fuera de su Escuela por su voluntad, sino como consecuencia de haber impugnado los acuerdos en que se la sancionaba por haber incurrido en abandono de destino, y la petición fué denegada por la Orden de 2 de junio de 1954, por entenderla contraria a lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra dicho acuerdo se interpone el presente recurso de alzada alegando no habérsele notificado que tenía obligación de incorporarse a su Escuela cuando se le impuso la sanción de «amonestación pública» y la impugnó, residir legalmente en Tarragona (fuera de su Escuela) en ese tiempo, lo que conocía la Delegación Administrativa de Cuenca, puesto que allí le enviaba las notificaciones y requerimientos, haber solicitado dos veces reincorporarse a su destino en el período de tiempo indicado, sin que se accediera a sus peticiones, y el perjuicio que se le ocasiona de no accederse a lo que pide;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el artículo 71 del Estatuto del Magisterio señala que los servicios a calificar en los concursos de traslados han de ser los realizados en activo y sin interrupción, y la señora Salomón Lloret, en el tiempo que pretende le sea computado, no prestó servicios en su Escuela por haber abandonado su destino, refiriéndose sus instancias de reincorporación al tiempo en que estaba incoándose su segundo expediente gubernativo, en el que le fué impuesta la sanción sexta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Bescós Puértolas contra el acuerdo de la Sección de Contabilidad de esta Subsecretaría de 24 de abril de 1954;

Resultando que don Francisco Bescós Puértolas, manifestando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio devolvió a la Inspección provincial de Huesca las cuentas de dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria de aquella provincia correspondientes al primer semestre de 1952, con reparo de que los del recurrente debían rectificarse, aplicándole el descuento de Utilidades, por no considerarse tales dietas como remuneración fija y periódica, y, al amparo del artículo 55 de la instrucción de Contabilidad del Ministerio, interpuso recurso de alzada ante el Ilmo Sr. Director General, suplicando el reconocimiento de su derecho a la exención del amparo de Utilidades en las cuentas de dietas de visitas por entender que tal derecho le corresponde a tenor de lo que establece la norma 4.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de enero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 11), ya que las dietas de los Inspectores son fijas en su cuantía (puesto que hay obligación de visitar Escuelas un número determinado de días al año) y periódicas en su vencimiento (ya que se devengan por trimestres o semestres) y se perciben con regularidad y permanencia por razón de un servicio estable y continuo, siendo distinto de las dietas que se conceden a los demás funcionarios públicos, justificando además su condición de titular de familia numerosa;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos manifiesta en el informe del recurso haberse atenido al de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, que entiende que el recurrente no cumplió con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de 7 de septiembre de 1951 y en la Orden del Ministerio de Hacienda citada, y que las dietas no son fijas por su cuantía ni periódicas por su vencimiento, porque proceden de un crédito global presupuestario, que en un ejercicio puede ser mayor o menor que en otro la cantidad a distribuir;

Vistos el Decreto de 7 de septiembre de 1951, las instrucciones de Contabilidad de este Ministerio aprobadas por el Real Decreto de 7 de marzo de 1939, las Ordenes ministeriales de 12 de junio de 1944, 3 de diciembre de 1947 y 10 de enero de 1952;

Considerando que el recurso de alzada a que se refiere el artículo 55 de las Instrucciones de Contabilidad del Ministerio en materia de dietas de viajes y del que ha querido hacer uso el recurrente, procede cuanto se discute el número de dietas o la cuantía de las mismas con arreglo a la categoría a funcionarios, pero no puede entenderse como medio de reclamación contra el acuerdo de aplicación de un impuesto, ya que en esta materia existe la competencia del Departamento de Hacienda y un procedimiento administrativo propio, por lo que esta Subsecretaría se considera incapacitada para pronunciarse sobre el fondo de la cuestión que plantea en su escrito el señor Bescós,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Mejías Rodríguez, contra la Orden ministerial de 21 de agosto de 1954;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de abril último («Boletín Oficial del Ministerio» de 3 de mayo) se convocó concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario en el cual solicitó tomar parte don Pedro Mejías Rodríguez, el cual había presentado a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid su hoja de servicios a efectos de que le fuera calificado y no conforme con el criterio del Organismo, elevó recurso ante la Dirección General de Enseñanza Primaria que en 5 de enero confirmó la puntuación otorgada al hoy recurrente;

Resultando que contra la adjudicación provisional de los destinos reclamó el señor Mejías, manifestando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto actual apareció el Decr

de destino, a tenor de lo dispuesto, cuyo artículo primero les concedía una puntuación superior al que se le había señalado y la Orden ministerial de 31 de agosto que resolvió definitivamente el concurso desestimó la reclamación, entendiendo que había quedado firme el acuerdo de la Delegación Administrativa, señalándole puntuación a efectos del concurso;

Resultando que contra esta última Orden ministerial se interpone el presente recurso de reposición reiterando las alegaciones de su anterior reclamación y entendiendo que la Orden contradice lo dispuesto en el mencionado Decreto;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las disposiciones citadas anteriormente;

Considerando que si bien el artículo número del Decreto de 5 de marzo de 1954 dispone que a los funcionarios de Educación Nacional sancionados en expediente de depuración sin separación de servicio se les acumule al tiempo servido en el Centro desde la que obtienen la vacante, el servido en los otros que desempeñaren con anterioridad a la sanción una vez transcurrido el plazo por el que la sanción fue impuesta o el que haya quedado establecido como consecuencia de revisión, también en dicho artículo se establece que el derecho que se les reconoce se ejercerá, a través de los concursos de traslados que se convoquen, y todo lo cual, el mencionado artículo no tiene aplicación a un concurso convocado con anterioridad y ya resuelto antes de la publicación del Decreto invocado, puesto que ya había realizado la adjudicación provisional de destino y la exigencia de la posterior confirmación de dicha adjudicación llevada a efectos por la orden impugnada no tiene otro fin que posibilitar la rectificación de los errores materiales en que se pudiera haber incurrido en la resolución del concurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Alicia Montejo Pardo contra la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 que excluye de la lista de cursillistas admitidos al Decreto de 22 de mayo de 1953;

Resultando que doña Alicia Montejo Pardo, cursillista de 1936, quiso acogerse a los beneficios que a dichos cursillistas otorga el Decreto de 22 de mayo de 1953 y para ello presentó oportunamente la instancia y los documentos exigidos, si bien en lugar de presentar un certificado relativo a la resolución favorable de su expediente de depuración, presentó otro en el cual se manifestaba que su mencionado expediente se encontraba en tramitación;

Resultando que la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 la excluye de la lista de cursillistas admitidos por el hecho de no haber acompañado a su instancia el certificado de depuración extendido en los extremos antes mencionados;

Resultando que la Orden ministerial de 26 de febrero de 1954 resolvió su expediente de depuración sin sanción, y, a la vista de dicha resolución, la interesada interpone el presente recurso que califica de reposición, en el que manifiesta haber pedido su depuración el 7 de marzo de 1940, sin que haya recaído resolución alguna hasta la fecha mencionada; ser la resolución anteriormente favorable y no haber dependido el retraso de su voluntad, por lo cual suplica la inclusión en la lista de admitidos;

Vistos el Decreto de 22 de mayo de 1953 y sus disposiciones complementarias, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás normas de aplicación pertinente;

Considerando que, resuelto el expediente de depuración en sentido favorable y puesto que en el retraso de catorce años habidos en la resolución de dicho expediente no es imputable a la interesada, ya que ésta solicitó en 1940 la iniciación del expediente aportando entonces todos los documentos a ello necesarios y en él obrantes; por lo que procede acceder a su petición,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Isaac Jesús Vecilla Domínguez, contra Orden ministerial de 28 de abril de 1954 que convocó concurso especial de traslado de Maestros, procedente del concurso-oposición de más de 10.000 habitantes;

Resultando que, convocado concurso especial de traslado para proveer en propiedad vacantes de Escuelas Nacionales y de censo superior a 10.000 habitantes, correspondientes al concurso-oposición, por Orden ministerial de 27 de abril de 1954 («B. O. M.» de 17 de mayo), don Isaac Jesús Vecilla Domínguez, Maestro Nacional en la Graduada de niños número 15 de Cádiz, interpone recurso de reposición contra la precitada Orden de convocatoria, por entender que el número tercero de la misma, en cuanto exige un año de servicios, en 31 de agosto de 1953, para poder cursar, se halla en contradicción con el párrafo segundo del artículo 57 del Estatuto del Magisterio, que señala como requisito para optar, simplemente, el haber aprobado el concurso-oposición a plazas de censo superior a 10.000 habitantes, en relación con el artículo 66, al que el primero se remite, y que consigna la excepción de que los solicitantes que concurran desde el primer destino que obtuvieron en propiedad, sólo necesitarán un año de servicios; y con invocación del precedente que señala la Orden ministerial de la Presidencia de 28 de enero de 1954 y demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea estimado, y en definitiva admitido para poder tomar parte en el concurso especial señalado, toda vez que el recurrente no llevaba un año de servicios, según el impugnado número tercero de aquella Orden ministerial determina;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que este recurso plantea, consiste en determinar si la norma tercera de la citada Orden de convocatoria en cuanto señala que podrán participar en el concurso de referencia los Maestros Nacionales que sirvan en propiedad plazas obtenidas por concurso-oposición a Escuelas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes y lleven un año de servicios en propiedad, como mínimo, en la Escuela desde la que soliciten, en 31 de agosto último, quebrante lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto del Magisterio—con arreglo a la nueva redacción del Decreto de 28 de marzo de 1952—determinando que podrán tomar parte en aquel concurso-oposición, los Maestros que hubieran aprobado en previo a plazas superior de 10.000 habitantes, utilizándose los mismos medios de se-

lección que en el concurso general de traslados, regulados en el artículo 66 del mismo Estatuto;

Considerando que, del simple cotejo de las señaladas disposiciones se aprecia que los requisitos exigidos por la citada Orden de la convocatoria son distintos a los previstos para este caso en el Estatuto del Magisterio, toda vez que en el artículo 57 de éste solamente se exige para poder tomar parte en el indicado concurso especial de traslados, el que los Maestros que deseen participar en él hubiesen aprobado el concurso - oposición a plazas de censo superior a 10.000 habitantes, señalado; mientras que en la Orden recurrida se condiciona el mismo derecho a que los optantes sirvan en propiedad las mismas plazas, y lleven un año de servicios en propiedad, en 31 de agosto último, cuando el artículo 66 del Estatuto, al que se remite del repetido artículo 57, determina que los Maestros que concurran al concurso de traslación desde el primer destino que obtuvieron en propiedad, «no precisarán tiempo determinado de servicios»;

Considerando que este matiz último diferencial entre la norma estatutaria y la de convocatoria, pudo basarse en la consideración de que el supuesto contemplado en la citada Orden recurrida, parte de que el primer destino servido en propiedad por los Maestros que pudieran solicitar—refiriéndolo a toda su carrera profesional—han de tenerlo desde luego rebasado, en cuanto al tiempo mínimo de un año de srvicios, desde el momento en que para concursar en el especial de traslados previamente hubieron de haber aprobado en el concurso - oposición establecido por el artículo 57 del Estatuto, que exige en los optantes dos años de servicios, circunstancia que hacía innecesario recoger esta condición en la repetida disposición, según se razona en el informe de la correspondiente Sección del Departamento;

Considerando que, frente al señalado criterio, debe prevalecer el que implica la estricta remisión del artículo 137 al 66 del Estatuto, antes indicado, en el sentido que, partiendo del supuesto de aquel concurso especial de traslación, ha de regularse aplicándole las normas de selección y colocación previstas para el concurso de traslados en el último de los citados preceptos, entendiendo así que el primer destino obtenido con referencia al concurso-oposición para plazas situadas en poblaciones de más de 10.000 habitantes, sin exigir, consecuentemente, tiempo mínimo alguno de servicios, por solicitar desde el primer destino obtenido en propiedad;

Considerando que, atendiendo al señalado régimen establecido en el Estatuto, el recurrente, como Maestro aprobado en concurso - oposición a plazas de censo superior a 10.000 habitantes, tenía derecho, por la sola concurrencia de esta circunstancia, a optar al concurso especial de traslados, previsto en el párrafo tercero del artículo 57 del Estatuto en relación con el artículo 66 del mismo; derecho que no puede ser restringido, en virtud de disposición de inferior rango, cual es el impugnado precepto de la Orden ministerial recurrida;

Considerando que, abona este criterio lo resuelto por la invocada Orden de la Presidencia de 28 de enero de 1954, resolutoria del recurso de agravios de don José Mouriz («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo) en cuanto subraya la prioridad de la norma estatutaria sobre las de convocatoria, al dejar sin efecto la exigencia de toma de posesión por el optante al concurso especial en la Escuela que había obtenido en el previo concurso-oposición a que se refería, para atenerse a la mera condición de haber aprobado en aquel concurso - oposición aludido, como único requisito exigido por el artículo 57 del repetido Estatuto, en tal aspecto,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Joaquina Ramos Rodríguez contra Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954, imponiendo sanción de traslado de destino;

Resultando que doña Joaquina Ramos Rodríguez, Maestra propietaria de la Escuela unitaria de niñas de Medeiros—Monte Rey—(Orense), mediante escrito con entrada en este Departamento de fecha 15 de septiembre último, reprodujo anterior escrito recurriendo en alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de marzo del corriente año, por la que se le sanciona con traslado de destino; y estimando que se ha producido denegación tácita por aplicación de la doctrina legal del silencio administrativo, interpuso el indicado recurso de reposición;

Resultando que con fecha 22 de noviembre de 1954 se resolvió expresamente en sentido desestimatorio aquel recurso de alzada, en virtud de los fundamentos que en la misma se contienen;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de enero de 1955 se desestima el precipitado recurso de reposición, por las motivaciones que contiene el único de sus considerandos;

Resultando que, posteriormente la propia interesada interpone recurso de reposición contra la citada resolución expresa al recurso de alzada, de fecha 22 de noviembre de 1954, alegando que si cabe admitir que la Administración revise de oficio sus propias actuaciones, debe justificarse en la existencia de alguna infracción previa que en el caso que se refiere estima no haberse producido, y en todo caso la Orden ministerial recurrida si puede sustituir la sanción primeramente impuesta por la definitiva que señala, en cuanto a la suspensión de medio sueldo por seis días, no puede evitar la realidad ya consumada de la otra sanción de amonestación pública, también objeto de la primitiva resolución que adoptara la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden miniterial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando, en cuanto a la primera de las aludidas alegaciones, que no cabe apreciar racional perjuicio para la que recurre en el hecho de habérsele impuesto primeramente la sanción de «amonestación pública», luego dejada sin efecto en virtud de la Orden ministerial recurrida, dadas las circunstancias de publicidad ocurridas en los hechos a que diera lugar el expediente gubernativo con anterioridad a la señalada imposición de sanción, que, por otra parte, queda subsanada por la satisfacción que implícitamente se da a la recurrente al dejarla sin efecto;

Considerando que, en cuanto a la segunda de las señaladas alegaciones, en el tercero de los considerandos de la resolución recurrida queda razonado cómo, en efecto, se ha producido infracción en el caso que se trata, toda vez que la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria había asumido una competencia que no le corresponde, a la

de la gravedad de los hechos sometidos a expediente, rectamente apreciados por el Departamento en la revisión de oficio le corresponde, ya que se alude en el primero de los considerandos de la repetida Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954;

Considerando que, según lo expuesto, procede mantener el sentido desestimatorio de las precedentes Ordenes ministeriales por haberse ajustado a derecho, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

La digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Alonso Salvador, contra la Orden ministerial de 31 de agosto de 1954, que elevó a definitiva la adjudicación de las vacantes del concurso general de traslado convocado por la Orden ministerial de 23 de abril anterior;

Resultando que en el concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 23 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de 3 de mayo) se anunciaba a provisión por turno de consortes la Escuela Nacional Unitaria de Niñas del Pont d'Inca (Baleares), la cual fué solicitada por dos Maestras: doña Antonia Sampol Riera, propietaria definitiva de La Serra, Ayuntamiento de Llubí (Baleares), como consorte del Maestro Nacional de Pont d'Inca, don Santiago Aparicio Juan y con dos meses y seis días de separación, y doña Josefa Alonso Salvador, Maestra propietaria definitiva de Lluchmayor (en la misma provincia), como consorte de Maestro Nacional de Marratxi, don Guillermo Porcel Salvá, con cuatro meses de separación, a su juicio;

Resultando que la Delegación Administrativa de la provincia consideró procedente la computación de cuatro meses de separación a la señora Salvador, y en la adjudicación provisional de los destinos, aparecida en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 9 de agosto de 1954 se otorgaba la Escuela vacante a la señora Sampol, por lo que la hoy recurrente reclamó ante la Dirección General sin que su reclamación fuera atendida por la Orden ministerial de 31 siguiente, que elevó a definitiva la adjudicación de las vacantes del concurso, por entenderse que el tiempo de licencia por asuntos propios no se computa como de separación del matrimonio, toda vez que no existe durante él impedimento legal de separación de los cónyuges;

Resultando que contra dicha Orden ministerial se interpone el presente recurso de reposición, alegando fundamentalmente que la licencia no priva de más derechos que el derecho al sueldo y que, a efectos de la función pública, la recurrente nunca ha dejado de ser Maestra de la Escuela de Lluchmayor, por lo que procede acreditársele los cuatro meses de separación que solicita;

Visto el Estatuto del Magisterio y las Ordenes ministeriales citadas anteriormente;

Considerando que de las manifestaciones de la recurrente se deduce que obtuvo la licencia por asuntos propios el 23 de abril de 1953 y contrajo matrimonio el 1 de mayo siguiente, incorporándose a su destino el 22 de julio de 1953, por lo cual, el hecho de su matrimonio y de su separación a efectos de servicios y traslados por consortes sólo puede considerarse desde el momento de su reincorporación a la prestación efectiva de servicio, por lo que desde esa fecha hay que contarle la separación de su cónyuge, que se reduce, por consiguiente a un mes y diez días,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición de don Teodoro Villate Gamarra, contra la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1954 («B. O.» del Ministerio de 4 de octubre) por la que se adjudicaron las vacantes de las Escuelas Nacionales renunciadas en el Concurso General de traslados últimamente celebrado;

Resultando que don Teodoro Villate Gamarra, Maestro Nacional, tomó parte en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario convocado en 23 de abril de 1954, con la puntuación de 18'693, adjudicándosele provisionalmente, y luego definitivamente la Escuela Nacional de Ausejo (Logroño), Unitaria número 1, y, posteriormente, acogiéndose a lo dispuesto en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1954 y número 3 de la de 31 de agosto siguiente, en las que se disponía que las plazas renunciadas por los Maestros comprendidos en las citadas Ordenes ministeriales podían ser solicitadas por aquellos Maestros que lo hicieron en turno voluntario, solicitó las Escuelas Unitaria de Martutené-Amara, en Guipúzcoa; Unitaria número 3 de Rincón de Soto (Logroño), Sección Graduada de Arnedo (Logroño), con ese orden de preferencia;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio» del 4 de octubre) se adjudicó la Escuela de Rincón de Soto a don José María Sierra Capellán, con 14 puntos, y el recurrente entendiéndose con mejor derecho a dicha vacante por lo que interpuso el presente recurso de reposición en el que hace historia de los hechos solicitándose la adjudicación de la Escuela en cuestión;

Resultando que dada la vista del expediente al Maestro interesado don José María Sierra Capellán, éste no se considera llamado a impugnar los testimonios del señor Villate, no dudando de que el señor Villate tenga mejor derecho, pero ignorando si ha hecho uso oportuno de él y solicitando que si se estima el recurso, se le adjudique una de las Escuelas que figuran en su escrito y por las razones que allí expone;

Vistos el Estatuto del Magisterio, las Ordenes ministeriales citadas anteriormente y las demás disposiciones de aplicación general;

Considerando que, como informa en el expediente la Sección de Provisión de Escuelas, habiendo solicitado el señor Villate la Escuela de Rincón de Soto en tiempo oportuno y con la puntuación que se le ha acreditado, procede la estimación del presente recurso, ya que no cabe desconocer su mejor derecho, sin que por parte del interesado señor Sierra Capellán se hayan aducido razones contrarias a la actuación de la pretensión del recurrente, no siendo materia del recurso las consideraciones de este último respecto a su destino, las cuales deberá hacer constar ante la Sección de Provisión de Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, que ha sido favorablemente informada por al Rectorado de la Universidad Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesor supernumerario de Educación Física de la referida Univercidad a don Miguel Santos Rodríguez, entendiéndose que este nombramiento tiene carácter interino y efectos hasta el 30 de septiembre de 1955, ateniéndose el interesado, para el desempeño de dicho cargo, a las condiciones señaladas en las Ordenes de 3 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 29 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1948).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Florentino Bardón Bardón para el desempeño de una plaza de Profesor de Educación Física de la Universidad de Salamanca, vacante por cese del señor Topete Hernández, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta el 30 de septiembre de 1955, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado por Orden ministerial de 18 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril del mismo año,

Este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre siguiente) de Unificación del Profesorado adjunto de Enseñanza Media, ha resuelto:

Primero. Declarar Profesores adjuntos Permanentes con derecho reconocido, como procedentes de los cursillos de 1933, a los señores que a continuación se citan con expresión de las asignaturas a que corresponden:

1. Don Carlos Armiño López: Dibujo.
2. Don Teodoro Azcusre Urbán: Ciencias Naturales.
3. Doña María Rosa Bendala Lucot: Dibujo.
4. Don Jesús Bermúdez Pareja: Lengua y Literatura Españolas.
5. Don José Blanco Suárez: Lengua Francesa.
6. Don Ignacio Bofarull Agüera: Física y Química.
7. Don Honorino Buendía Villalba: Dibujo.
8. Don Cecilio Cámara Moreno: Dibujo.
9. Don Francisco Carreño Prieto: Dibujo.
10. Doña Isabel García Daudén: Geografía e Historia.
11. Don Miguel Gil Linares: Ciencias Naturales.
12. Doña Manuela Gómez Juan: Lengua Latina.
13. Don Francisco Lara Fernández: Lengua y Literatura Españolas.
14. Don Antonio Lorenzo Lozano: Lengua y Literatura Españolas.
15. Don Juan José Mantecón Molín: Filosofía.
16. Don Agustín Martinón Fernández: Geografía e Historia.
17. Don Luis Gregorio Mazorriaga Martínez: Geografía e Historia.
18. Don Jesús Navarro Jiménez: Ciencias Naturales.
19. Don Celestino Noya Rodríguez: Geografía e Historia.
20. Doña María del Carmen Pardo García: Física y Química.
21. Doña María del Mar Pardo López: Lengua Latina.
22. Doña Concepción Rodríguez Lende: Lengua y Literatura Españolas.
23. Doña Carlota Rodríguez de Robles: Física y Química.
24. Don José Rojas Gutiérrez: Lengua y Literatura Españolas.
25. Don Joaquín Sabrás Gurrea: Matemáticas.
26. Doña María de la Concepción Suárez del Otero y Aguirre: Lengua y Literatura Españolas.
27. Don Joaquín Tuset Almar: Geografía en Historia.
28. Doña María de las Mercedes Tuduri Sánchez: Física y Química.
29. Doña Francisca de Urquijo García Junco: Lengua y Literatura Españolas.
30. Don José Villar García: Lengua y Literatura Españolas.

Segundo. Desestimar la petición de los interesados que a continuación se relacionan por las causas que a cada uno se determinan:

1. Don Juan Arévalo Cárdenas, por pertenecer a otro Escalafón del Ministerio de Educación Nacional.
2. Doña Angela Figuera Aymerich, por no justificar su depuración.
3. Don Jacinto Lacarra Mainar, por no haber completado documentación.
4. Don Francisco Michavila Paus, por no haber completado documentación.
5. Doña Matilde Moliner Ruiz, por pertenecer a otro Escalafón del Ministerio de Educación Nacional.
6. Doña Julia Morros Sardá, por pertenecer a otro Escalafón del Ministerio de Educación Nacinal.
7. Doña Manuela Pérez Díaz, por pertenecer a otro Escalafón del Ministerio de Educación Nacional.
8. Don Angel Relimpio Carrera, por no justificar su depuración.
9. Don Anselmo Reymundo García Plaza, por haber tomado parte en otros cursos anteriores.
10. Don Carmelo Sánchez Pascián, por haber tomado parte en otros cursos anteriores.
11. Don Eduardo Santonja Robles, por pertenecer a otro Escalafón del Ministerio de Educación Nacional.
12. Don Leopoldo Vidal González, por no justificar depuración.
13. Don Julián Zapatero García, por haber presentado su documentación fuera de plazo.

Tercero. Que sus derechos de Profesores adjuntos Permanentes procedentes de los cursillos de 1933 lo sean como tales, con la antigüedad de Orden de su reconocimiento, sin perjuicio de que el escalafonamiento de los mismos en el Cuerpo de Profesores adjuntos de Enseñanza Media se lleve a cabo de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 25 de septiembre de 1953.

Cuarto. Que permanezcan en situación de expectación de destino hasta tanto sea resuelta su adscripción definitiva a un Instituto, de conformidad con lo señalado en el párrafo cuarto de la disposición transitoria

primera del mencionado Decreto de 25 de septiembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 11 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 26) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo de asignaturas de índole «Técnicas Generales» de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid;

Resultando que, transcurrido el período de presentación de instancias, fueron remitidas a la Junta de Profesores de la expresada Escuela las solicitudes de los aspirantes admitidos;

Resultando que la Comisión designada al efecto propone, por unanimidad, al concursante don Julio Gallego García para ocupar la plaza de referencia;

Visto lo prevenido en el Decreto de 17 de octubre de 1940;

Considerando que se han cumplido los requisitos fijados en dicho texto legal, así como los determinados en la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Julio Gallego García, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de índole «Técnicas Generales» de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid, por un período de cinco años, prorrogables por otros cinco, con el sueldo que corresponda a su categoría en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, con cargo al Ministerio de Agricultura, y las gratificaciones que para la mencionada plaza figuran en el Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—P. D. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 31 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de diciembre), y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Educación,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla, a don Felipe Avarez de Toledo y Tovar, durante el actual curso académico, por lo percibirá la gratificación correspondiente establecida en la Orden ministerial de 11 de marzo último («Boletín Oficial del Ministerio» de 19 de abril), en la forma prevenida en su apartado segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 31 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre) y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Educación,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación del Espíritu Nacional del Colegio Politécnico de La Laguna a don Leoncio Alfonso Pérez, durante el actual curso académico, por lo que percibirá la gratificación correspondiente establecida en la Orden ministerial de 11 de marzo último («Boletín Oficial del Ministerio» de 19 de abril).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Montánez Mayor, Maestro interino del Taller de Forja en el indicado Centro docente, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre, conforme a las disposiciones vigentes, así como la correspndiente gratificación de residencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, formulada de acuerdo con lo prevenido en el artículo 76 del vigente Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Adolfo Vilanova Ratzki, Ayudante de Montes del mencionado Centro docente, por lo que percibirá el sueldo e indemnizaciones que le correspondan por su categoría en el Cuerpo, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Agricultura y las gratificaciones consignadas para el mismo en el de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis Bruna Dublang, Ingeniero Naval, Profesor con carácter interino de la asignatura «Turbinas de vapor y de gas», con el haber correspondiente al sueldo de entrada de 16.800 pesetas anuales o la gratificación de 14.400 pesetas, con cargo a la Cátedra vacante consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto noveno del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, y efectos económicos del día de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Javier Pinacho Bolaño, Ingeniero Naval, Profesor con carácter interino de la asignatura «Química General», con el haber correspondiente al sueldo de entrada de 16.800 pesetas anuales o la gratificación de 14.400 pesetas, con cargo a la Cátedra vacante consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto noveno del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento y efectos económicos del día de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Amadeo Codina Almirall, Maestro interino del Taller de Ajuste y Lima, en el indicado Centro docente, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, convocado por Ordenes ministeriales de 30 de junio y 8 de octubre últimos («Boletines Oficiales del Estado» de 23 de agosto, 13 de septiembre y 25 de octubre), vacantes de plazas de Profesores numerarios en Escuelas de Peritos Industriales, pertenecientes al Grupo octavo «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar, en virtud de concurso previo de traslado a don Pastor Santamaría Pol, Profesor numerario del Grupo octavo «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales», de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Segundo. Se declara desierto el concurso previo de traslado, con respecto a las siguientes vacantes anunciadas: Béjar, Bilbao, Cádiz, Jaén, Las Palmas, Linares, Logroño, San Sebastián y Zaragoza, por no haber ningún concursante a las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación formulada por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en la que transcribe la petición del Profesor numerario en la misma don Jesús Ugarte Laiseca en solicitud de que se le admita la renuncia de su función docente, dada la dificultad de atenderla debidamente, toda vez que ha sido ascendido a la categoría de Inspector General del Cuerpo, cuyo cargo lleva aparejado el desarrollo de una actividad más intensa,

Este Ministerio, atendiendo los expresados motivos y de acuerdo con lo informado por la Dirección de la Escuela, ha resuelto admitir la mencionada renuncia y, por tanto, disponer el cese de don Jesús Ugarte Laiseca en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros del Montes, si bien deberá continuar al frente de la Cátedra hasta la terminación del presente curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vistas las razones expuestas por don Jesús Osácar Flaquer, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto aceptarle la dimisión que presenta del cargo de Administrador del mencionado Centro docente, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1955.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación el día 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado a don José Angulo Lluis, Profesor de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, debiendo pasar, en su caso, a percibir los haberes pasivos que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Vista la propuesta en terna formulada por el Patronato de Formación Profesional de Villanueva y Geltrú, para la provisión del cargo de Secretario de la Escuela de Trabajo de la misma localidad,

Esta Dirección General, en armonía con la propuesta de referencia, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Trabajo de Villanueva y Geltrú, a don Enrique Guitón Rivelles, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1955. — El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Villanueva y Geltrú.

Vista la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Hellín para la provisión del cargo de Secretario de la Escuela de Trabajo,

Esta Dirección General, aceptando la referida propuesta, ha tenido a

bien nombrar secretario de la Escuela de Trabajo de Hellín a don Andrés Picazo Soriano, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1954. El Director General, *Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

En atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Trabajo de Oviedo,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto nombrar a don Ricardo Rincón Sánchez, Secretario del indicado Centro con todos los derechos y obligaciones correspondientes al cargo, según las vigentes disposiciones reglamentárias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1955. — El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Sevilla, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio de Sevilla a don Arturo Medina Padilla, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Regamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Castellón a don Ramón Rangel Soler.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Castellón, con la gratificación anual de tres mil pesetas, a don Ramón Rangel Soler.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo tercero 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto el cese en el cargo de Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Castellón, don Marcial Millán Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con la dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Castellón don Marcial Millán Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Joaquina Cánovas Llamas, la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Joaquina Cánovas Llamas en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinada por los facultativos, dicha señora presenta, como consecuencia de una poliomielitis, ligera atrofia en la pierna izquierda, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Murcia informa en el sentido de que la solicitante ha realizado los ejercicios de gimnasia y deportes que se le han ordenado, ejecutándolos con toda exactitud, demostrando que el defecto que padece no le impide de ninguna manera dedicarse a la enseñanza, por lo que propone la dispensa de defecto físico;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Cánovas Llamas no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magsiterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto asimismo el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Joaquina Cánovas Llamas la dispensa de defecto físico que solicita.»

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa solicitada por doña Joaquina Cánovas Llamas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Murcia.

En el expedientet de dispensa de defecto físico incoado por doña Elisa Santamaría González, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Elisa Santamaría González, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicha señora padeció parálisis infantil, encontrándose en la actualidad en condiciones de prestar toda clase de servicios, gimnasia, deportes y juego; lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Málaga informa en el sentido de que la solicitante padece un defecto tan sumamente leve que no le dificulta para ninguna clase de movimientos, incluso el de arrodillarse con toda facilidad, andar, correr y saltar por lo que emite informe favorable que hace suyo la Profesora de Educación Física;

Considerando que el defecto que aqueja a la señorita Santamaría González no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Elisa Santamaría González la dispensa de defecto físico que solicita.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por doña Elisa Santamaría González,

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Málaga.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Marina Vega Lavín, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Marina Vega Lavín, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinada por los facultativos, dicha señora presenta atrofia del pie derecho y músculos gemelos de la pierna del mismo lado a consecuencia de una parálisis infantil, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Santander informa en el sentido de que la solicitante realiza debidamente gimnasia, deportes y juegos, escritura, dibujo y labores, etc., y que el defecto no se presta al ridículo, acuerda por unanimidad declararla hábil para el ejercicio de la enseñanza;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Vega Lavín no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto asimismo el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Marina Vega Lavín la dispensa de defecto físico que solicita»;

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por doña Marina Vega Lavín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Santander.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Manuel Sanclemente Nuño, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Sanclemente Nuño en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicho señor presenta atrofia de los músculos de la pantorrilla y pie cavum, lado derecho, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Huesca informa en el sentido de que el solicitante ha ejecutado los ejercicios ordenados por el Profesor de Educación Física, comprobando que el defecto no le impide realizar ejercicios de deporte y gimnasia y no se presta al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Sanclemente Nuño no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro rspectivo y de los facultativos;

Visto asimismo el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Manuel Sanclemente Nuño la dispensa de defecto físico que salicita»;

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la disperna de defecto físico solicitado por don Manuel Sanclemente Nuño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Sección de Construcciones Escolares

ARQUITECTOS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por el señor Arquitector Escolar de Teruel, don Félix Ortiz, renunciando al indicado cargo, y atendidas las circunstancias que motivan su decisión,

Este Ministerio ha resuelto:

Prima. Admitir la renuncia al expresado cargo del Arquitecto Escolar de Teruel a don Félix Ortoz, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y en virtud de los méritos que concurren en el Arquitecto don Rodolfo García Pablos,

Este Ministerio ha dispuesto nombrarle Arquitecto Escolar del Consejo de Protección Escolar, del Campo de

braltar (Cádiz), con carácter interi- hasta que se cubra la expresada va- nte en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

mo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el escrito de doña María del men Devesa Vázquez, Maestra Nacional de la Escuela Mixta de Sub-glesia San Tirso, Ayuntamiento de alas de Rey (Lugo), en el que recla- a la indemnización por vivienda que ierde le corresponde;

Resultando que la mencionada Maes- a venía percibiendo del Ayuntamien- de Palas de Rey el importe de la in- nización que por vivienda corres- de a los Maestros del casco de di- a Villa y que al efectuarse la trans- ncia de tal obligación al Estado le signada la cantidad que, confor- a la escala, se adjudica a los Maes- os de dicho Ayuntamiento, pero de tinta localidad, por lo que la inte- ada reclama las diferencias que en- nde se le adeudan;

Resultando que el Consejo Provin- al de Educación Nacional de Lugo forma favorablemente la petición, ya e el Ayuntamiento satisfacía la in- nización de la capitalidad a doña aría del Carmen Devesa;

Resultando que solicitada de la De- gación Administrativa la certifica- n que acreditase el hecho alegado que la Escuela Mixta de Sub-Igle- San Tirso pertenecía a la propia pitalidad de Palas de Rey, se infor- por la misma que la Orden minis- ial de 7 de diciembre de 1949 («Bo- tín Oficial del Estado» de 4 de febre- de 1950) creó la Escuela Nacional ixta de Marzá (hoy denominada Sub-Iglesia de San Tirso, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de junio de 1951), quedando constituído su distrito escolar por los núcleos de población de Marzá, Bardallos, Avieira, Outeiro y Suxilde, distinto del de Palas del Rey;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que los Maestros Nacionales tienen derecho a las indemnizaciones por vivienda que correspondan a la localidad donde regenten Escuela, conforme a la escala aprobada por el Organismo competente, y que la Sub-Iglesia de San Tirso, antes denominada Marzá, es localidad distinta de la de Palas de Rey, y como tal fué anunciada la Escuela, que por ello tiene carácter de Mixta, en el concurso de traslados en que la obtuvo la reclamante, por lo que la cantidad que ha de corresponderle es la estabecida para las Escuelas que radican fuera de la capitalidad de Palas de Rey, sin que el hecho de que el Ayuntamiento hubiese venido abonando en años anteriores mayor cantidad pueda obligar al Estado a respetar la equiparación cordada con los Maestros de Palas de Rey, ya que el Estado únicamente ha tomado a su cargo las obligaciones impuestas y no las voluntariamente contraídas por las Corporaciones Municipales,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña María del Carmen Devesa Vázquez, Maestra Nacional con destino en San Tirso, Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1955. — *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Sección de Provisión de Escuelas

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 15 de la Orden ministerial de 7 de los corrientes,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Todos los participantes en el concurso especial de traslados convocado por la mencionada Orden ministerial de 7 de los corrientes, además de los documentos exigidos en las instrucciones primera y séptima de la Orden de esta Dirección General de fecha 30 de abril último, acreditarán, mediante declaración jurada, el concurso-oposición por el que obtuvieron la plaza que sirven o la que hubiesen desempeñado en población de censo superior a 10.000 ó 15.000 habitantes.

Segunda. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el «Boletín Oficial del Ministerio». En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, comenzará en la fecha en que en dichas capitales se reciba el «Boletín» que publique esta disposición.

Tercera. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslados, se tramitarán en la forma señalada en la instrucción séptima de la citada Orden de fecha 30 de abril último, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en las instrucciones séptima, octavo, novena y décima de esta última Orden.

Cuarta. Todos los plazos que se señalan con relación al concurso se entenderán días naturales.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de este Ministerio.

MAESTROS

Turno de Consortes

PROVINCIA DE ALBACETE

mansa, 16.087; Sección de la Graduada número 1.

PROVINCIA DE ALICANTE

evillente, 10.915; Sección de la Graduada.

PROVINCIA DE BARCELONA

rcelona, 1.275.601; Sección Graduada número 23, "Victor Pradera".

spitalet de Llobregat, 66.637; Unitaria número 6.

at de Llobregat, 10.038; Sección de la Graduada.

llafranca del Panadés, 10.233; Sección de la Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Burgos, 42.504; Unitaria "Barriada Illera".

PROVINCIA DE CADIZ

Chiclana de la Frontera, 16.241; Unitaria número 4.

Jerez de la Frontera, 78.506; Sección Graduada número 2, "Julián Cuadra".

San Fernando, 38.001; Unitaria de niños número 4.

Sanlúcar de Barrameda, 29.733; Sección de la Graduada número 1.

Vejer de la Frontera, 10.691; Sección Graduada número 1, "Divino Salvador".

PROVINCIA DE CASTELLON

Burriana, 15.154; Sección Graduada "Antiguo".

PROVINCIA DE CIUDAD REAL
Herencia, 10.370; Unitaria número 4.
Socuéllamos, 12.896; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA
Lucena, 24.866; Unitaria número 15.
Villanueva de Córdoba, 16.123; Sección de la Graduada.

PROVINCIA DE GERONA
Gerona, 24.831; Sección Graduada "Montjuich".

PROVINCIA DE GUADALAJARA
Guadalajara, 17.718; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE HUELVA
Huelva, 51.210; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE JAEN
Andújar, 21.900; Unitaria número 11.
Linares, 44.098; Sección Graduada número 8.

PROVINCIA DE MADRID
Madrid, 1.490.798; Sec. Graduada "Onésimo Redondo".
Madrid, 1.490.798; Sección Graduada "Lope de Vega".

PROVINCIA DE MALAGA
Estepona, 10.935; Sección Graduada.

PROVINCIA DE OVIEDO
Avilés, 10.143; Unitaria "Poblado de Pescadores".
Oviedo, 47.667; Unitaria "La Corredoria".

PROVINCIA DE SANTANDER
Torrelavega, 11.395; Sección Graduada "Oeste".

PROVINCIA DE SEVILLA
Arahal (El), 12.133; Sección Graduada "Coca de la Piñera".
Sevilla, 261.653; Sección Graduada "Calvo Sotelo".

PROVINCIA DE TOLEDO
Toledo, 30.963; Unitaria "Barrio San Lucas".

PROVINCIA DE VALENCIA
Algemesí, 15.657; Sección Graduada "Vázquez Mella".
Gandía, 15.812; Sección Graduada "San Francisco de Borja".
Játiva, 17.559; Unitaria número 9.
Onteniente, 14.774; Sección Graduada.
Valencia, 444.397; Sección Graduada, calle Industria.

PROVINCIA DE VALLADOLID
Valladolid, 110.809; Sección Graduada "José Zorrilla".

PROVINCIA DE VIZCAYA
Bilbao, 212.974; Sección Graduada "José Antonio".

Turno voluntario

PROVINCIA DE ALICANTE
Alicante, 88.348; Unitaria número 6.
Elche, 34.938; Sección Graduada "San Juan Bautista de la Salle".

PROVINCIA DE BADAJOZ
Azuaga, 17.518; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE BARCELONA
Barcelona, 1.275.601; Sección Graduada número 23, "Víctor Pradera".
Tarrasa, 54.959; Sección Graduada número 2, "Baldrich".
Vich, 12.414; Sección Graduada "San Miguel de los Santos".

PROVINCIA DE CADIZ
Puerto de Santa María, 25.617; Sección Graduada número 4.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL
Herencia, 10.370; Unitaria número 8.
Infantes, 10.639; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CORDOBA
Baena, 20.084; Unitaria número 9.
Puente Genil, 25.439; Sección Graduada "Ramiro Maeztu".

PROVINCIA DE MADRID
Madrid, 1.490.798; Unitaria núm. 1, "Carabanchel Alto"

PROVINCIA DE MURCIA
Aguilas, 11.829; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Las Palmas de Gran Canaria, 94. 337; Sección Graduada "Escaleritas".

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Santa Cruz de Tenerife, 50.533; Sección Graduada "Generalísimo Franco".

PROVINCIA DE SEVILLA
Ecija, 25.276; Sección Graduada número 1, "Primo Rivera".

PROVINCIA DE TARRAGONA
Reus, 31.739; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE VALENCIA
Alcira, 20.809; Unitaria número 10.
Sagunto, 12.123; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE VIZCAYA
Bilbao, 212.974; Sección Graduada "Cervantes".

MAESTRAS

Turno de consortes

PROVINCIA DE ALICANTE
Alicante, 88.348; Sección Graduada "Calvo Sotelo".

PROVINCIA DE ALMERIA
Almería, 63.372; Unitaria "Santa Teresa".

PROVINCIA DE BADAJOZ
Don Benito, 21.852; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA ADE BARCELONA
Barcelona, 1.275.601; Sección Graduada número 33, "Ramiro de Maeztu".
Barcelona, 1.275.601; Sección Graduada número "Cristóbal Colón".
Hospitalet de Llobregat, 66.637; Unitaria número 24.
Mataró, 28.797; Unitaria número 1.
Tarrasa, 54.959; Sección Graduada número 2, "Genes"

PROVINCIA DE CACERES
Cáceres, 37.002; Sección Graduada "Nuestra Señora Guadalupe".

PROVINCIA DE CIUDAD REAL
Almadén, 12.069; Unitaria número 3.
Herencia, 10.370; Unitaria número 2.
Puertollano, 29.468; Unitaria número 4.
Valdepeñas, 26.276; Sección Graduada "Silvestre Izar"

PROVINCIA DE GRANADA
Granada, 142.900; Sección Graduada "Alcazaba Cadim"

PROVINCIA DE GUIPUZCOA
San Sebastián, 88.289; Mixta, Barrio Azcaratenea.

PROVINCIA DE JAEN
Bailén, 10.080; Sección Graduada número 1.

artos, 21.552; Mixta "La Almeida".
orredelcampo, 10.144; Unitaria número 3.
orredonjimeno, 14.087; Unitaria número 5.
beda, 28.611; Unitaria número 7.
illacarrillo, 13.090; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE LEON

eón, 40.715; Sección Graduada "Ponce de León".

PROVINCIA DE MADRID

adrid, 1.490.798; Unitaria, Barrio San Blas.
adrid, 1.490.798; Sección Graduada "San José de Calasanz".

PROVINCIA DE MALAGA

álaga, 240.514; Sección Graduada número 10.
nda, 17.131; Sección Graduada.

PROVINCIA DE OVIEDO

vilés, 10.143; Unitaria, Barrio de Pescadores.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

s Palmas de Gran Canaria, 94.337; Unitaria número 9.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

avadores (Ayunt. Vigo), 10.702; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE SALAMANCA

éjar, 10.609; Unitaria "Barrio de la Antigua".
alamanca 64.638; Sección Graduada "Los Pizarrales".

PROVINCIA DE SEGOVIA

egovia, 27.026; Unitaria número 4, Barrio San Lorenzo.

PROVINCIA DE SEVILLA

evilla, 261.653; Sección Graduada "Cerro del Aguila".

PROVINCIA DE TARRAGONA

arragona, 33.945; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE TOLEDO

illacañas, 10.894; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE VALENCIA

Játiva, 17.559; Sección Graduada "Mallol".
Valencia, 444.397; Unitaria número 40, C.ª Encorts.

PROVINCIA DE VIZCAYA

San Vicente de Baracaldo, 37.355; Unitaria "Llano".

Turno voluntario

PROVINCIA DE ALICANTE

Alcoy, 39.417; Unitaria número 3.
Villena, 15.687; Sección Graduada dúmero 1.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Badajoz, 30.085; Unitaria número 22.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, 1.275.601; Sección Graduada número 7, "Luis Antúnez".

PROVINCIA DE CORDOBA

Lucena, 24.866; Unitaria número 8.

PROVINCIA DE JAEN

Jódar, 13.395; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE LUGO

Lugo, 19.361; Unitaria número 8.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, 1.490.798; Sección Graduada "San José de Calasanz".

PROVINCIA DE MALAGA

Málaga, 240.514; Sección Graduada número 10.
Malaga, 240.514; Sección Graduada número 3.

PROVINCIA DE SEVILLA

Ecija, 25.276; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE VALENCIA

Cullera, 13.827; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, 212.974; Sección Graduada, "Ribera de Deusto".

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Orihuela, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas «Santo Domiguito del Val» de la Parroquia de «Purísima Sangre y Sagrada Familia», de Castellón (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña Maria Esperanza Alegre Fabra, procedente de Rosildos, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Vitoria, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «San Pedro Apóstol», de dicha capital (Alava);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña Angela Carrasco de Madariaga, procedente de Ullivarri-Viña, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose en Escuela de procedencia, como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», PP. Redentoristas, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 24 de febrero último, en Granada (capital), Carmen de los Fosos-Barranco del Abogado, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar,

con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Antonio Molina Castillo, procedente de Tózar-Moclín, de la misma provincia, quedando obligado a tomar parte en las próximas oposiciones a Escuelas en localidades de diez mil habitantes, y en el caso de que no obtuviera plaza, cesará automáticamente en la Escuela de este Patronato, el cual, no podrá elevar propuesta de nuevo a su favor con el carácter de provisionalidad, de conformidad con lo establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

La casa-habitación y las gratificaciones complementaria corresponde abonarlas al Patronato, en cumplimiento de lo establecido, en virtud de la Orden anteriormente citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, S. *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Prats de la Viña, Maestra Nacional de Gorga (Alicante), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra justifica documentalmente hallarse matriculada oficialmente en el curso 1954-55 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en el segundo curso de estudios comunes;

Visto el artículo 68 *a)* de la Ley de Educación Primaria y el 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la petición de la interesada se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la expresada Maestra la licencia por estudios solicitada, nombrándosela sustituta en su Escuela, en los condiciones que determina el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954. *El Director General.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Alicante.

Vista la instancia suscrita por don Ildefonso de las Heras Abad, Maestro Nacional de Sotillo de la Rivera, en esa provincia, solicitando licencia para ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente hallarse matriculado oficialmente en el curso 1954-55 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en el primer curso de estudios especiales de la Sección de Pedagogía;

Visto el artículo 68 *a)* de la Ley de Educación Primaria y el 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la petición del interesado se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al expresado Maestro la licencia por estudios solicitada, nombrándosele sustituto en su Escuela, en las condiciones que determina el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954. E Director general, ***E. Canto.***

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Milagros Negro Rodríguez, Maestra Nacional de Jadraque, en esa provincia, solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra justifica documentalmente hallarse matriculada oficialmente en el curso 1954-55 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en el primer curso de estudios comunes;

Visto el artículo 68 *a)* de la Ley de Educación Primaria y el 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la petición de la interesada se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la expresada Maestra la licencia por estudios solicitada, nombrándosele sustituta en su Escuela, en las condiciones que determina el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954. E Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Estellés Riera, Maestra Nacional de Jijona, en esa provincia, solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra justifica documentalmente hallarse matriculada oficialmente en el curso 1954-55 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central en los estudios del Doctorado;

Visto el artículo 68 *a)* de la Ley de Educación Primaria y el 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la petición de la interesada se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la expresada Maestra la licencia por estudios solicitada, nombrándosela sustituta en su escuela, en las condiciones que determina el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954. El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Alicante.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 13 de junio de 1955 — Núm. 19

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Luisa Colomer".—Ribas de Fresser (Gerona).—Autorización para enajenar fincas. 87

Fundación "En favor de la enseñanza".—Arauzo de Mial (Burgos). — Aprobando subasta de fincas 88

Fundación "Cátedra de Latinidad".—Villadiego (Burgos).—Aprobando subasta de fincas 89

Fundación "Concepción Rodríguez Solís".—Sanlúcar la Mayor (Sevilla).—Sobre adjudicación de finca 89

Disponiendo la agregación de varias Fundaciones de la provincia de Cáceres 90

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramiento de Profesores adjuntos 92

Convocatoria para plaza de Profesor adjunto ... 92

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramiento de Profesores adjuntos 92

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales

Concursos.—Sobre adjudicación de maquinaria y herramientas de taller 93

Anuncio de apertura de pliegos 94

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores.—Convocando a los opositores para la entrega de trabajos 94

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «LUISA COLOMER»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patrnato de la Fundación «Luisa Colomer», de Ribas de Fresser (Gerona), en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1952, por la que fué clasificada dicha Obra pía como benéfico - docente de carácter particular, y de acuedo con lo establecido en el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, solicita la reglamentaria autorización para la venta de los bienes inmuebles que integran el patrimonio de la expresada Fundación;

Resultando que dicho expediente está constituído por los documentos siguientes:

a) Solicitud del Patronato en la que se reseñan los bienes objeto de venta, su actual valoración y demás circunstancias relativas a los mismos, se solicita la autorización necesaria para proceder a su venta sin necesidad del requisito de subasta.

b) Dictamen del Arquitecto don José Danés y Torras, en el que se hace constar que el valor en venta de las fincas es de 380.503,08 pesetas.

c) Informe de la Junta de Beneficencia de Gerona favorable a la enajenación de las aludidas fincas, sin pronunciamiento expreso sobre la conveniencia de la subasta;

Visto el Real Decreto de 27 de sep-

tiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden ministerial de 18 de octubre de 1952 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que a falta de otros privativos se viene aplicando por este Departamento, la enajenación de los bienes inmuebles fundacionales «no podrá llevarse al efecto en ningún caso sin previa autorización del Protectorado, la cual se otorgará, cuando proceda, con la condición expresa de que la enajenación se verifique precisamente en subasta pública notarial»;

Considerando que en el citado precepto, y a continuación del texto que se transcribe anteriomente, se hace constar que «únicamente deberá prescindirse de la observación del requisito de la subasta cuando concurran circunstancias prevenidas en el artículo séptimo...»; figurando entre éstas la de que el propio fundador, previendo el supuesto de la venta de dichos bienes, haya señalado expresamente la forma en que ésta debiera celebrarse;

Considerando que, a juicio del Patronato, no procede relizar la venta de los bienes, mediante subasta pública, fundándose en que la testadora el instituir la Obra pía, propietaria de los bienes, otorgó a los herederos las máximas facultades sobre el particular, y que éstas han de estimarse transferidas al actual Patronato;

Considerando que, efectivamente, en el testamento otorgado por doña Luisa Colomer el 21 de julio de 1919 «nombra e instituye por sus herederos de confianza a los precitados Reverendos Señores Curas Párrocos de Ribas del Fresser y del citado pueblo de Campellas o a los señores Ecónomos o regentes que hagan sus veces y al Reverendo Padre Rector del Colegio que sea de las Escuelas Pías de la referida villa de Caldas, a los que confiere todas las facultades que por mayoría les parezca necesarias para que puedan vender dichos bienes hereditarios, tanto privada como públicamente, y que su precio resultante lo inviertan en la instalación de un Colegio de enseñanza gratuita...»

Considerando que los herederos de confianza no hicieron uso de las facultades conferidas por la testadora en lo que se refiere a la constitución de la Fundación, la cual fué dotada por escritura otorgada el 18 de junio de 1947 con los bienes inmuebles de cuya venta se trata, sin que en dicha escritura constitutiva se reconozcan al Patronato facultades expresas para la enajenación de los aludidos bienes sin necesidad de subasta; por el contrario, se hace constar en la mencionada escritura que «se dará conocimiento al Ministerio de Educación Nacional de la cláusula fundacional y de los bienes a que se refiere a los fines del Protectorado del Gobierno sobre las Instituciones benéficas de carácter privado», de donde se deduce que los herederos de confianza, al dar cumplimiento a la voluntad fundacional, estimaron que debían dotar a la Fundación con los bienes inmuebles de referencia—no con el producto de su venta—y que ésta debía ser resuelta por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a las normas que regulan el ejercicio de su Protectorado sobre las Fundaciones benéficodocentes;

Considerando, por ello, que no es de aplicación al presente caso lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, por cuanto que ni el propio fundador conforme exige el apartado primero del mismo, ni los herederos de confianza, a mayor abundamiento, han señalado expresamente la forma en que ha de realizarse la venta de los bienes, siendo, por tanto, de aplicación el artículo primero del expresado Real Decreto, que exige la condición expresa de que la venta se verifique en subasta pública notarial;

Considerando que en el mismo sentido está redactado el apartado séptimo del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Luisa Colomer», de Ribas, de Fresser (Gerona), para vender los bienes inmuebles propiedad de dicha Obra pía, por no ser indispensable su conservación para el cumplimiento de los fines de la misma.

Segundo. Desestimar la petición formulada por dicho Patronato respecto a que la expresada venta se realice sin necesidad de subasta pública.

Tercero. Disponer que, por el contrario, la enajenación de que se trata se realice en subasta pública notarial, a cuyo fin deberá el Patronato redactar y someter a la aprobación de este Protectorado el oportuno pliego de condiciones por el que haya de regirse la misma, y cumplir los demás trámites con ella relacionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «EN FAVOR DE LA ENSEÑANZA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de de septiembre de 1954 fué aprobado expediente incoado por el Patronato la Fundación Benéfico-docente denominada «En Favor de la Enseñanza» intituída en Arauzo de Miel (Burgos) por los señores don Nicolás Palacios doña Inés Giménez, con objeto de proceder a la venta en pública subasta notarial de nueve fincas, propiedad dicha Fundación (no necesarias al cumplimiento de los fines), aprobándose en la citada Orden el pliego de condiciones regulador de la subasta que habría de regir en la misma;

Resultando que señalada la fecha del día 26 de noviembre pasado para la celebración de la subasta, ésta se celebró en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Arauzo de Miel el indicado día, bajo la Presidencia del Jefe de Administración del Departamento, adscrito a la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, don Carlos Martínez Enríquez, y con asistencia de los señores don Felipe Marcos Nieto, representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos; don Damián Estades Rodríguez, Inspector Provincial de Fundaciones Benéfico-docentes; don Laureano Benito Navas y don Manuel Manzuco Gutiérrez, patronos de la Fundación y del Notario autorizante del acto, don José Pelay Llorente;

Resultando que las fincas que fueron objeto de las licitaciones son las señaladas en la Orden de aprobación del expediente de la subasta, siendo adjudicadas provisionalmente por la Mesa a los señores siguientes y por los remates que se citan:

Primera finca, a don Gregorio Alvarez Barbadillo, en el precio de mil setecientas pesetas (1.700).

Segunda finca, a don Demetrio Alvaro Camarero, por el precio de novecientas cincuenta pesetas (950).

Tercera finca, a don Felipe Benito del Río, por el precio de cuatro mil ciento veinticinco pesetas (4.125).

Cuarta finca, a don Francisco Ruiz Alvaro, por el precio de tres mil quinientas cincuenta pesetas (3.550).

Quinta finca, a don Adrián Alvaro Hernando, por el precio de dos mil setecientas cincuenta pesetas (2.750).

Sexta finca, a don José Benito Encabo, por el precio de dos mil seiscientas pesetas (2.600).

Séptima finca, a don Eulogio Pelay

Mateo, en nombre del Ayuntamiento, por el precio de trescientas pesetas (300).

Octava finca, a don Luis Rica Alvaro, por el precio de tres mil seiscientas cincuenta pesetas (3.650).

Novena finca, a don Francisco Mateo Alvaro, por el precio de veintiún mil ciento cincuenta pesetas (21.150);

Considerando que por haberse cumplido todos los requisitos señalados para las subastas en general por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y los particularmente dictados para ésta por la del 30 de septiembre de 1954, procede aprobar la subastsa mencionada, y en su consecuencia, elevar a definitiva las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa, autorizándose al Patronato para que otorgue a favor de los señores rematantes las correspondientes escrituras de compra-venta por los precios ofrecidos, con independencia de todos los gastos que se especifican en el pliego de condiciones;

Visto el párrafo segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se apruebe la subasta pública notarial celebrada en Arauzo de Miel (Burgos), el día 24 de noviembre pasado para la venta de nueve fincas, propiedad de la Fundación Benéfico-docente denominada «En Favor de la Enseñanza», instituída en la citada villa por los señores don Nicolás Placios y doña Inés Giménez.

Segundo. Que se faculte al Patronato fundacional para que otorgue a favor de los señores rematantes las correspondientes escrituras de compra-venta por los precios mencionados. El Patrnato y los compradores se atendrán en un todo a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Tercero. Que los importes de los remates se inviertan por el Patronato en la compra de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación y como aumento de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «CATEDRA DE LATINIDAD»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 30 de septiembre de 1954 fué aprobado el expediente incoado por el Patronato de la Fundación Benéfico-docente denominada «Cátedra de Latinidad», instituída en Villadiego (Burgos) por don Juan Rodríguez de Santa Cruz, con objeto de proceder a la venta en pública subasta notarial de dos fincas, propiedad de dicha Fundación (no necesarias para el cumplimiento de los fines), aprobándose en la citada Orden, el pliego de condiciones regulador de la subasta que habría de regir en la misma;

Resultando que señalada la fecha del día 26 de noviembre pasado para la celebración de la subasta, ésta se celebró en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Villadiego el indicado día, bajo la Presidencia del Jefe de Administración del Departamento, adscrito a la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, don Carlos Martínez Enríquez y con asistencia de los señores don Felipe Marcos Nieto, representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos; don Damián Estades Rodríguez, Inspector Provincial de Fundaciones Benéfico-docentes; don Daniel Revuelta Morante, Presidente del Patronato y del Notario del Ilustre Colegio de Burgos con residencia en Melgar de Fernamental, don Arturo López-Francos y Bustamante;

Resultando que abierta la licitación para el solar, sito en la calle del General Moscardó, en la villa de Villadiego, tras diversas posturas, la Mesa lo adjudicó provisionalmente, a don Alberto Sáiz Martínez, como mejor postor en la cantidad de treinta y un mil cincuenta pesetas (31.050).

Resultando que tras la anterior licitación, se abrió otra para la casa situada en el casco de la misma villa, calle del Estudio, número 24, adjudicando igualmente la Mesa de un modo provisional la citada casa como mejor postor a don Teófilo Fuentes Cuestas, por la cantidad de cincuenta y un mil cien pesetas (51.100).

Considerando que por haberse cumplido todos los requisitos señalados para las subastas en general por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y los particularmente dictados para ésta por la Orden de 30 de septiembre de 1954, procede aprobar la subasta mencionada, y en su consecuencia, elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa, autorizándose al Patronato para que otorgue a favor de los señores Sáiz Martínez y Fuentes Cuestas, respectivamente, las correspondientes escrituras de compra-venta por los precios ofrecidos, con independencia de todos los gastos que se especifican en el pliego de condiciones;

Visto el párrafo segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se apruebe la subasta pública notarial celebrada en Villadiego (Burgos) el día 26 de noviembre pasado para la venta de dos fincas, propiedad de la Fundación Benéfico-docente denominada «Cátedra de Latinidad», instituída en la citada villa por don Juan Rodríguez de Santa Cruz.

Segundo. Que se faculte al Patronato fundacional para que otorgue a favor de los señores don Alberto Sáiz Martínez y don Teófilo Fuentes Cuestas, las correspondientes escrituras de compra-venta por los precios mencionados, ateniéndose el Patronato y los compradores en un todo a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Tercero. Que los importes de los remates se invierta por el Patronato en la compra de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación y como aumento de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «CONCEPCION RODRIGUEZ SOLIS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que la Fundación «Rodríguez Solís», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) es dueña, entre otras, de una finca de olivar, denominada Cerro del Aire, de 246 olivos aproximadamente y que es la parcela 13 del polígono 28 del Catastro Parcelario;

Resultando que dicha finca salió a subasta por primera vez sin que se presentaran postores, y luego el 17 de diciembrec de 1953 por segunda vez al precio esta última de 111.200 pesetas sin que tampoco se presentaran postores;

Resultando que don Feliciano de la Orden Domínguez, vecino de Sanlúcar, pide por instancia, a este Protectorado se le adjudique directamente la finca denominada Cerro del Aire por tener interés en su adquisición, depositando por cuenta y parte de pago la cantidad de 11.120 pesetas y ofreciendo 111.200 pesetas por la finca;

Resultando que el Patronato, pide se le abonen los gastos del laboreo de la actual campaña y otros extremos, apareciendo por tanto una conformidad tácita en dicha venta;

Considerando que siendo imprescindible la venta de las fincas fundacionales, conforme al artículo 11 y 13 del Real Decreto de 17 de septiembre de 1912 y como lo dispuso la Orden de 29 de julio del pasado año 1953 en cuanto

a las de esta Fundación, es lógico deducir que no obteniendo postores algunas de ellas en la primera subasta, ni en la segunda, debería celebrarse una tercera y sucesivas, pero si aparece alguna oferta de compra por el precio de la referida segunda subasta es de interés aceptarla, ya que esto constituye un beneficio para la Fundación y que para ello está expresamente autorizado este Protectorado por el Decreto de 26 de julio de 1935;

Considerando que, si bien el artículo sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 dispone que el importe de la subasta o venta se invierta en lámina intransferible de la Deuda como del artículo 12 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y las sentencias a este último referentes, se deduce que esa inversión no tendrá lugar cuando contraríen los deseos fundacionales, y como por otra parte uno de los fines de la Fundación es la construcción o adaptación de una finca a Colegio se precisa poder disponer, con facilidad, de metálico cuando se principie dicho Colegio, por lo cual, parece lo más acertado sostener durante algún tiempo invertido el capital en títulos de la Deuda hasta que conociéndose la necesidad que se tenga, pueda ordenarse la venta de los títulos precisos y la conversión en láminas de los restantes;

Considerando que como el pliego de condiciones por el que se rigieron las subastas se establece que los gastos de las mismas serán de cuenta de los adquirentes o lo que es igual, que estos gastos aumentarán el tipo o precio por el que salían a la venta, es natural que ellos han de ser también de cuenta del oferente de que se trata, y por consiguiente, en el acto de la venta ha de abonar los anuncios, tasaciones, escrituras y las dietas y gastos del representante de la Junta y de este Ministerio, así como cualquier otro que se hubiera producido por las subastas del inmueble de que se trata;

Considerando que según las disposiciones vigentes y la costumbre, el comprador tiene el derecho a los frutos pendientes, previo abono de su valor al propietario, y también debe abonar dicho comprador los gastos del laboreo que se haya tenido que hacer en la finca;

Considerando que análogo reintegro debe hacer el comprador con las contribuciones que hubiera podido abonar el Patronato,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Autorizar la adjudicación directa de la finca denominada Cerro del Aire, que se indica en el primer Resultando, a don Feliciano de la Orden Domínguez, por el precio de pesetas 111.200, más los gastos a que se refiere el pliego de condiciones como anuncios, tasaciones, escrituras y las dietas y gastos del representante de la Junta y de este Ministerio, que asistieron a la subasta, todo lo cual, descontado el 10 por 100 que ha depositado, lo abonará en el acto de la firma de la citada venta.

Segundo. Que también debe abonar dicho comprdor don Feliciano de la Orden Domínguez, el valor de los frutos pendientes y los gastos del laboreo de la actual campaña y cualquier otro afectado con ese motivo.

Tercero. Que en caso de que el Patronato hubiera abonado la totalidad de la contribución territorial de la referida finca, el comprador deberá igualmente abonar la cantidad que corresponda, desde la fecha en que tome posesión de la finca.

Cuarto. Que a dicha escritura asista un Patrono administrador de la Fundación y un representante de la Junta, además del comprador o su apoderado, y una vez hecho efectivo el resto del precio, con la totalidad de éste los dos primeros señores lo depositarán en el Banco de España en depósito intransferible como propio de la Fundación de que se trata y la disposición de este Ministerio que una vez tenga conocimiento del Depósito ordenará lo procedente para su inversión en títulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de agregación de varias Fundaciones con dotación insuficiente, existentes en la provincia de Cáceres, y

Resultando que en sesión del día 20 de julio de 1951 la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres tomó el acuerdo de proponer a la Superioridad la agregación de las Fundaciones benéfico-docentes que administraba, elevando relación de las mismas a la Dirección General de Enseñanza Primaria, alegando que «ninguna por sí sola pueden cumplir los fines para lo que fueron creadas, por insuficiencia de sus rentas, permaneciendo inactivas por tal causa», y que, según se aclara en oficio de 1 de septiembre de 1951, dicha propuesta de agregación se refiere a todas las Fundaciones que administra la Junta que por sus pequeñas rentas no pueden cumplir los fines docentes para los que fueron instituídos;

Resultando que los Edictos reglamentarios del expediente de agregación se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1951 y de la provincia de Cáceres de los días 3 y 15 del mismo mes, notificándose directamente la tramitación del mismo a los Alcaldes de las localidades donde existían las Fundaciones afectadas sin que se formulasen reclamaciones;

Resultando que las Fundaciones cuya agregación se propone, en definitiva, son las siguientes:

1.ª Fundación existente en Granja de la Granadilla, instituída por fundador desconocido, denominada «Obra pía en favor de la Escuela de Granja de la Granadilla», clasificada por Orden de 2 de marzo de 1931.—Posee una lámina a nombre de «Escuela de la Granja», número 587, de 200 pesetas nominales al 4 por 100 que rentan 6,40 pesetas anuales, y un residuo número 013.164, por 34,95 pesetas. Existencia en metálico: 204,42 pesetas.

2.ª Fundación existente en Casas del Puerto de Miravete, instituída por fundador desconocido, denominada «Obra pía en favor de la Escuela de Casas del Puerto», clasificada por Orden de 2 de junio de 1931.—Posee una lámina a nombre de Escuela de Casas del Puerto, número 581 de 200 pesetas nominales al 4 por 100 que rentan 6,40 pesetas anuales, y un residuo número 013.158 por 36,98 pesetas. En metálico 205,10 pesetas.

3.ª Fundación instituída en Plasencia por persona desconocida, denominada «Escuela de niñas de Plasencia», clasificada por Orden de 1 de julio ode 1931.—Posee dos láminas: una número 584, de 4.600 pesetas nominales, al 4 por 100, y un residuo número 013.161, por 99,90 pesetas. En metálico: 3.601,73 pesetas.

4.ª Fundación instituída en Plasencia por persona desconocida, denominada «Instrucción Pública de Plasencia», clasificada por Orden de 2 de junio de 1931.—Posee dos láminas a nombre: una número 583 de 300 pesetas, otra número 3.673 de 100 pesetas y un residuo de número 013.160 por 68,55 pesetas. En metálico: 297,26 pesetas.

5.ª Fundación instituída por persona desconocida en Malpartida de Plasencia, denominada «Instrucción pública de Malpartida de Plasencia». Posee dos láminas a su nombre:

número 585 de 400 pesetas, otra número 3.679 de 200 pesetas y un residuo número 013.162 por 4,03 pesetas. En metálico: 311,95 pesetas.

6.ª Fundación instituída por persona desconocida en Malpartida de Plasencia, denominada «Escuela pública de Malpartida de Plasencia». — Posee dos láminas a su nombre: una número 586 de 400 pesetas y otra número 3.678 de 200 pesetas y un residuo número 013.163 por 52,28 pesetas. En metálico: 349,25 pesetas.

7.ª Fundación instituída en Plasencia por don José Villanueva, denominada «Memoria de don José Villanueva para fundar Escuelas».—Posee dos láminas a su nombre: una número 562 de 1.300 pesetas, otra número 3.670 de 700 pesetas y un residuo número 013.159 por 82,67 pesetas. En metálico: 1.057,97 pesetas.

8.ª Fundación instituída en Acebo por persona desconocida, denominada «Escuela de Acebo». — Posee una lámina a nombre «del Ayuntamiento o Escuela de Acebo», número 4.236 de 3.400 pesetas. En metálico: 789,59 pesetas.

9.ª Fundación instituída en Brozas por persona desconocida, denominada «El Ayuntamiento o Escuela de Brozas». — Posee una lámina a su nombre, número 4.237 de 1.200 pesetas. En metálico: 250,46 pesetas.

10. Fundación instituída en Aceituna por persona desconocida, denominada «El Ayuntamiento o Escuela de Aceituna», reconocida como benéfico-docente por la Orden de 21 de junio de 1934.—Posee una lámina a su nombre, número 4.235 de 1.400 pesetas. En metálico: 275,18 pesetas.

11. Fundación existente en Alcántara, instituída por Fray Diego de Toledo y otros, denominada «Instrucción pública de Alcántara», y «Obra pía de Fray Diego de Toledo, agregada a la Instrución pública de Alcántara», clasificada por Orden de 23 de mayo de 1942. — Posee las siguientes láminas: una a nombre de «Instrucción pública de Alcántara, número 688 de 3.560 pesetas; otra a nombre de «Obra pía de Fray Diego de Toledo, agregada a la Escuela de Alcántara», número 689 de 1.006,94 pesetas y un residuo con el mismo título, número 014.906 por 77,54 pesetas. En metálico: la suma de 1.186,56 pesetas.

12. Fundación existente en Aldea de Cano, instituída por don Francisco Alejo Sanz, denominada «Escuela», clasificada por Orden de 25 de septiembre de 1919.—Posee una lámina a nombre de «Obra pía de Francisco Alejo Escuela de Aldea de Cano», número 892 de 6.600 pesetas. En metálico: 4.278 pesetas 33 céntimos y un residuo número 016.762 por 90,39 pesetas.

13. Fundación instituída por don Andrés Martín, en Almoharín, denominada «Obra pía de don Andrés Martín en favor de la Escuela de Almoharín».—Posee una lámina, cuya inscripción concuerda con su título, número 811 de 900 pesetas nominales y un residuo de 3,81 pesetas. En metálico: 758,27 pesetas, clasificada por Orden de 21 de noviembre de 1942.

14. Fundación existente en Belvis de Monroy, denominada «Escuela de Belvis de Monroy», cuyo carácter benéfico-docente reconoce la Orden de 9 febrero de 1934.—Posee una lámina a nombre de «Ayuntamiento o Escuela de Belvis de Monroy», número 7.204, de 1.200 pesetas. En metálico: 138,24 pesetas.

15. Fundación instituída en Alía, por don Diego Hernando.—Posee una lámina de «Obra pía de don Diego Hernando, en Alía» número 580 de 100 pesetas nominales y un residuo de 013.157 de número, por 48,74 pesetas. En metálico: 127,84 pesetas.

Además posee la Junta dos residuos: uno, expedido a favor de «Obra pía de don Juan Gonzales», de Calzadilla, número 013.182, de 26,91 pesetas, y otro, a nombre de «Beneficencia de Herváz», número 013.176, por 35,69 pesetas. En metálico: 49,19 pesetas en total;

Resultando que solicitada la confirmación de los antecedente datos a la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres, ésta, por oficio de 10 de diciembre de 1954, confirmó los anteriormente expresados;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el no haberse llevado a efecto la clasificación en particular de alguna de las Fundacio es benéfico-docentes enumeradas en los precedentes Resultandos se debe a la imposibilidad de suplir los títulos fundacionales, ni aún por medio de las informaciones «ad perpetuam», por lo que de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 29 de enero de 1916 no hay otro recurso que considerar como tal la propia inscripción de los títulos de la Deuda Pública, que constituyen el capital de la Fundaciones dichas, en los cuales consta la adscripción de determinados capitales y rentas a fines benéfico-docentes, tales como Escuelas o instrucción pública en las mencionadas localidades de la provincia de Cáceres, y que el largo tiempo que con tal objeto se poseen y administran por la expresada Junta de Beneficencia habría, en todo caso, producido el fenómeno jurídico de la prescripción;

Considerando que aunque se encontrasen los títulos fundacionales de las Fundaciones relacionadas, no procedería tampoco su clasificación individualizada, puesto que falta a cada una de ellas la condición exigida por el artículo 44, número segundo de la Instrucción citada, ya que consta la incapacidad en que lo escaso de sus rentas las coloca para cumplir con el objeto de su institución;

Considerando que según el artículo quinto de la Instrucción citada es facultad de este Ministerio, tanto la agregación de Fundaciones benéfico-docentes como la aplicación de los fondos sobrantes o de objetos caducados en las Fundaciones docentes particulares a otro servicio inexcusablemente de carácter escolar particular, por lo que es posible autorizar y confirmar la propuesta formulada por la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres en el sentido de agregar las citadas Fundaciones en una sola, que se denominará «Fundación Benéficó - docente de la Provincia de Cáceres», y cuya finalidad será la realización de obras «circum-escolares» en las localidades a que estaban adscritas las láminas de la Deuda Pública antes enumeradas;

Considerando en cuanto a las cantidades que dichas láminas han rentado y que se encuentran en poder de la Provincial de Beneficencia de Cáceres, que procede darles el mismo destino que a los capitales de que provienen, invirtiéndolas en el incremento del importe de láminas de la Deuda Pública a nombre de la Fundación,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y previo dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Agregar en una sola Fundación que se denominará «Fundación Benéfico-docente de la Provincia de Cáceres» los capitales y rentas acumuladas que pertenecen a las Fundaciones de objeto caducado, administradas por la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres, que se relacionan en el Resultando tercero.

Segundo. Asignar como finalidad a la expresada Fundación la realización de obras «circum-escolares» en las localidades a que pertenecen las Fundaciones agregadas, mediante rotación anual que comprenda una o varias localidades de las que proceden las láminas de la Deuda Pública que se agregan, entendiendo tanto a la cuantía de las mismas, como a las necesidades de la población escolar.

Tercero. Confiar al Patronato de

la «Fundación Benéfico-docente de la Provincia de Cáceres» a la Junta Provincial de Beneficencia, quien deberá elevar a este Protectorado el proyecto de Reglamento para la misma, así como presentar Presupuesto normal y rendir cuentas anuales de su administración.

Cuarto. Autorizar a la expresada Junta para que, por los trámites reglamentarios canjee las láminas de la Deuda, propiedad de las Fundaciones agregadas, y los títulos de la misma Deuda adquiridos con sus rentas acumuladas, por una inscripción de la Deuda Pública Interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación que se constituye, y a solicitar para la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de oposición a don Pablo Díez García y don Teodomiro Artero Tovar, Alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscritos a las Cátedras de Radiología y Fisiología, respectivamente, y con la remuneración anual de mil quinientas pesetas cada uno, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o en lo sucesivo pudiera disponerse.

Asimismo se dispone que, como consecuencia de los nombramientos expresados, cesen los Alumnos internos que provisionalmente venían desempeñando dicho cargo, remitiéndose a esta Dirección General copia de la diligencia del cese correspondiente.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1955. — El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo, para proveer la plaza de Profesor Adjunto de Patología quirúrgica, Podología, Obstetricia y Teratología, cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1954 («B. O. del Estado de 2 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Laureano González Ovejero, Profesor Adjunto de dicha Facultad, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de Físico-química de los procesos industriales.

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de octubre) fué convocada a concurso - oposición la plaza de Profesor adjunto del Grupo cuarto «Física, Termotecnia y Química» de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar;

Teniendo en cuenta que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso - oposición.

Segundo. Nombrar, en virtud del mismo y de acuerdo con la propuesta formulada por el correspondiente Tribunal, que ha sido previamente aprobada por el Claustro del respectivo Centro, Profesor adjunto del grupo de enseñanzas mencionado y de la Escuela referida, a don José María Serra Guix.

Este nombramiento se efectúa, teniendo en cuenta las condiciones fijadas en la Orden de convocatoria y con el sueldo o gratificación anual de pesetas 7.200, más dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de de julio de 1954 («Boletín Oficial Estado» del 10 de octubre) fué con-ada a concurso - oposición la pla- de Profesor adjunto del Grupo se-do «Ampliación de Matemáticas» la Escuela de Peritos Industriales Córdoba:

Teniendo en cuenta que previos los mites reglamentarios se han cele-do los correspondientes ejercicios reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del cionado concurso - oposición.

Segundo. Nombrar, en virtud del rno, y de acuerdo con la propuesta mulada por el correspondiente Tri-nal, que ha sido previamente apro-da por el Claustro del respectivo tro, Profesor adjunto del grupo de eñanzas mencionao y de la Escue- referida, a don Valentín Pérez Lu-

Este nombramiento se efectúa, te-do en cuenta las condiciones fija-en la Orden de convocatoria y con sueldo o gratificación anual de pe-as 7.200, más dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra diciembre, conforme a las disposi-es vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimien-y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1955. — D., el Subsecretario, *S. Royo-Villa-*

Ilmo. Sr. Director general de Ense-ñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

ción de Construcciones Laborales

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de adjudica-n de la maquinaria y herramientas a los Centros de Enseñanza Media Profesional con arreglo al concur-que la Dirección General de Ense-za Laboral convocó, mediante Or- de 26 de febrero de 1955 («Boletín cial del Estado» de 19 de marzo), y conformidad con la propuesta de la misión adjudicadora,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar los lotes que a tinuación se citan, a los precios ofre-os por las Casas que respectivamen-serán mencionadas, y con arreglo a demás condiciones señaladas en la vocatoria y en los plazos adicionales que se refiere la letra C) del núme- segundo de la misma:

LOTE A

15 máquinas de calar de sobremesa, marca «Delfos», modelo D-33 T. Se adjudican a la Casa «Arcadio D. de Corcuera», de Bilbao, al precio unitario de cuatro mil novecientas una pesetas (4.901), por un total de setenta y tres mil quinientas pesetas (73.500).

LOTE B

17 sierras de cinta. Se adjudican a la Casa «Guilliet e Hijos», al precio unitario de diecisiete mil novecientas trece pesetas (17.913), por un total de trescientas cuatro mil quinientas veintiuna pesetas (304.521). El modelo adjudicado es de 60 cms. de volante con motor de 3 HP.

29 tornos para madera. Se declara desierto.

43 máquinas universales. Se adjudican a la Casa «Sierras Alavesas», al precio unitario de diecisiete mil pesetas (17.000), por un total de setecientas treinta y un mil pesetas (731.000). El modelo adjudicado se compone de cepilladora, barreno y sierra circular, con motor de 3 HP.

30 piedras con mollejón. Se adjudican a la misma Empresa «Sierras Alavesas», al precio unitario de cuatrocientas sesenta pesetas (460), por un total de trece mil ochocientas pesetas (13.800).

LOTE C

32 fresadoras, tipo A. Se adjudican a la Casa «Suministros Generales para la Industria», al precio unitario de treinta y cinco mil ciento dieciocho pesetas (35.118), por un total de un millón ciento veintitrés mil setecientas setenta y seis (1.123.776).

4 fresadras tipo BC.—Se adjudican a la Casa «Redondo y García», al precio unitario de ciento ocho mil novecientas noventa pesetas (108.990), por un total de cuatrocientas treinta y cinco mil novecientats sesenta pesetas (435.960). Esta adjudicación se entiende con los accesorios correspondientes a las fresadoras.

37 sierras de metales de 14".—Se adjudican a la Casa «Arcadio D. de Corcuera», de la marca «Uniz», al precio unitario de nueve mil ochocientas cincuenta pesetas (9.850), por un total de trescientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas (364.450).

4 sierras de metales de 18".—Se declara desierto.

36 limadoras marca «Fejola», tipo D-2, de 300 milímetros de recorrido, con motor de 1 HP.—Se adjudican a la Casa «María Francisca Benlloch», sucesora de Luis Fernández Arranz, al precio unitario de veinte mil ochocientas ochenta y seis (20.886) pesetas, por un total de setecientas cincuenta y una mil ochocientas noventa y seis pesetas (751.896).

27 tornos de ajuste, marca «Asturuina», modelo A/70, de 700 milímetros entrepuntos. — Se adjudican a la Empresa «Azlor, S. L.», de Bilbao, al precio unitario de veinticuatro mil seiscientas cincuenta pesetas (24.650), por un total de seiscientas sesenta y cinco mil quinientas cincuenta pesetas (665.550).

20 taladros de columna.—Se adjudican a la Empresa «Rafael Luengo Tapia», de Madrid, el modelo ofrecido, al precio unitario de diez mil quinientas pesetas (10.500), por un total de doscientas diez mil (210.000), marca «Delfos», de 0,16 milímetros de capacidad de broca y motor de 1/2 HP.

15 taladros de sobremesa modelo «EE», capacidad de broca hasta 10 milímetros, con motor eléctrico de 0,61 HP, al precio unitario de cinco mil setecientas treinta y cinco pesetas (5.735), por un total de ochenta y seis mil veinticinco pesetas (86.025).—Se adjudican a la Empresa «Gumersindo García, S. A.».

21 rectificadoras de sobretorno.—Se adjudican a la Empresa «Arcadio D. de Corcuera» el modelo ofrecido, al precio unitario de cuatro mil doscientas treinta y ocho pesetas (4.238), por un total de ochenta y ocho mil novecientas noventa y ocho pesetas (866'88) marca «Delfos», con motor de 0,53 HP.

40 tornillos para bancos de ajuste marca «Irimo», de acero forjado, de 100 milímetros de boca, al precio unitario de quinientas sesenta y cinco pesetas (565), por un total de veintidós mil seiscientas pesetas (22.600).—Se adjudican a la Casa «Rafael Luengo».

LOTE D

24 equipos de soldadura eléctrica.—Se adjudican a la Empresa «Proveedora Agrícola e Industrial» el modelo ofrecido, marca «Soldarco», tipo AT-10, al precio unitario de ocho mil trescientas pesetas (8.300), y por un total de ciento noventa y nueve mil doscientas (199.200).

24 equipos de soldadura oxiacetilénica.—Se adjudican a la Casa «J. Sánchez Vidal e Hijos, S. R. C.», al precio unitario de cuatro mil quinientas pesetas (4.500), por un total de ciento ocho mil pesetas (108.000) el modelo ofrecido y de marca «Gala», con generador de 6 kilos.

15 bobinadoras marca «Bobifill», tipo Standard de 180 milímetros de diámetro, con motor de 1/8 HP, al pre-

cio unitario de seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas (6.455), por un total de noventa y seis mil ochocientas veinticinco (96.825).—Se adjudican a la Empresa «Electal».

5 bobinadoras marca «Bobifill», tipo Standard de 180 milímetros de diámetro con motor de 1/8 HP, al precio unitadio de seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas (6.455), por un total de treinta y dos mil doscientas setenta y cinco (32.275).—Se adjudican a la Casa «Electal».

8 cuadros generales de distribución eléctrica. — Se adjudican a la Casa «Electal», al precio unitario de treinta mil trescientas sesenta pesetas (30.360), por un total de doscientas cuarenta y dos mil ochocientas ochenta pesetas (242.880).

120 cuadros individuales de distribución eléctrica.—Se adjudican a la misma Empresa, al precio unitario de seiscientas setenta y seis pesetas (676), por un total de ochenta y una mil ciento veinte pesetas (81.120).

LOTE F

360 equipos individuales de herramientas de trabajos manuales, compuesto cada uno de ellos de los elementos que se citan en la Orden de convocatoria de este Concurso.—Se adjudican a la Casa «Utiles y Máquinas Industriales, S. L.», de Bilbao, al precio unitario de ciento ochenta y dos pesetas, con cincuenta y dos céntimos (182,52), por un total de sesenta y cinco mil setecientas siete pesetas con veinte céntimos (65.707,20).

LOTE G

75 equipos colectivos de herramientas para trabajos manuales.—Se adjudican a la Casa «Utiles y Máquinas Industriales», al precio unitario de trescientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos (364,48), por un total de veintisiete mil trescientas treinta y seis pesetas (27.336).

LOTE H

180 tornillos paralelos para bancos de trabajos manuales de acero forjado, marca «Super-Irega», de 60 milímetros de boca.—Se adjudican a la Casa «Rafael Luengo Tapia», al precio unitario de ciento seis pesetas (106), por un total de diecinueve mil ochenta pesetas (19.080).

LOTE I

8 equipos individuales de herramientas de Carpintería, compuesto cada uno de ellos de 30 unidades de cada uno de los elementos citados en la Orden de convocatoria de este concurso, al precio unitario de catorce mil doscientas treinta pesetas con ochenta céntimos (14.230,80), por un total de ciento trece mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta céntimos (113.846,40). — Se adjudican a la Casa «Suministros Generales para la Industria».

17 equipos individuales de herramientas de Carpintería, iguales a los anteriores, pero conteniendo cada uno de ellos 20 unidades de cada herramienta. — Se adjudican a la misma Empresa antes indicada, al precio unitario de nueve mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con treinta céntimos (9.487,30), por un total de ciento sesenta y un mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con diez céntimos (161.284,10).

LOTE J

25 equipos colectivos de herramientas de Carpintería, compuesto cada uno de ellos de los elementos citados en la Orden de convocatoria de este concurso, al precio unitario de mil ciento cuarenta y siete pesetas veinticinco céntimos (1.147,25), por un total de veintiocho mil seiscientas ochenta y una pesetas con veinticinco céntimos (28.681,25). — Se adjudican también a la Casa «Suministros Generales para la Industria».

LOTE K

46 equipos colectivos de herramientas para torno de madera se adjudican a la Casa «Eusebio Calvo», al precio unitario de novecientas diecisiete pesetas con treinta céntimos (917,30), por un total de cuarenta y dos mil ciento noventa y cinco pesetas con ochenta céntimos (42.195,80).

LOTE L

3 equipos individuales de herramientas de taller de ajuste. — Se adjudican a la Casa «Gumersindo García», al precio unitario de veinte mil trescientas noventa y nueve pesetas con cuarenta céntimos (20.99,40), por un total de sesenta y un mil ciento noventa y ocho pesetas con veinte céntimos (61.198,20). Cada uno de estos equipos está compuesto de 45 unidades de cada una de las herramientas citadas en la Orden de convocatoria de este concurso.

8 equipos iguales a los anteriores, pero conteniendo cada uno de ellos, 20 unidades de cada una de las herramientas relacionadas, al precio unitario de trece mil quinientas noventa y nueve pesetas con sesenta céntimos (13.599,60), por un total de ciento ocho mil setecientas noventa y seis pesetas con ochenta céntimos (108.796,80. — Se adjudican a la Casa Gumersindo García».

LOTE LL

11 equipos colectivos de herramientas de ajuste, compuesto cada uno de ellos de los elementos que se citan en la Orden de convocatoria de este concurso, al precio unitario de seis mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con veintinueve céntimos (6.564,29), por un total de setenta y dos mil doscientas siete pesetas con diecinueve céntimos (72.207,19. — Se adjudican a la Casa «Gumersindo García».

Estas adjudicaciones se entienden provisionales, y serán elevadas automáticamente a definitivas tan pronto como la Intervención General de la Administración del Estado fiscalice favorablemente el gasto si en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere presentado ninguna reclamación estimable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 2 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se convocaba concurso para adquirir material científico y de laboratorio con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto que la apertura de los pliegos presentados al mencionado concurso tendrá lugar el próximo día 11 de junio a las doce horas, en el Despacho Oficial de la Dirección General de Enseñanza Laboral, siendo esta sesión pública y con asistencia del Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid.

Madrid, 18 de mayo de 1955.—*Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Se convoca a los señores opositores admitidos a estas oposiciones para el día 10 del próximo mes de junio, a las dieciocho horas, en la Facultad de Filosofía y Letras, Ciudad Universitaria, para que por sí o por medio de persona que les represente, procedan a la entrega a este Tribunal de los trabajos que señala el apartado cuarto de la Orden de convocatoria de 10 de julio de 1954.

Madrid, 27 de mayo de 1955. — El Presidente, *A. González Alvarez.*

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Jueves 16 de junio de 1955 — Núm. 24

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 14 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado a don Angel Arévalo Marco, Jefe Superior de Administración Civil ... 160

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Aprobando los que se citan ... 160

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Instrucciones.—Determinando los Tribunales de Grado ante los que podrán comparecer en este curso los alumnos repetidores procedentes de Centros no oficiales 161

Sobre exámenes de Grado Superior para alumnos que aprobaron el ejercicio escrito del Examen de Estado (Plan 1938) 162

Libros de texto.—Nombrando la Comisión encargada de revisar los libros de texto de la Enseñanza Media 162

Determinando las asistencias que han de percibir los miembros de la Comisión encargada de resolver el concurso de obras de texto de la Enseñanza Media 162

Créditos:—Distribuyendo los que se mencionan. 163

Denominación.—La de "Juan Alcover" al Instituto femenino de Palma de Mallorca 164

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Créditos.—Para Centros dependientes de esta Dirección General 164

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Elevando al Grado Porfesional los estudios que se cursan en la Escuela de Comercio de Almería 164

Créditos.—Para las atenciones que se expresan... 165

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Declarando creado en Marchena (Sevilla) un Centro de modalidad agrícola y ganadera 165

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Elevando a definitivas las Escuelas primarias privadas que se citan 166

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, ocn el haber que por clasificación le corresponda, a don Angel Arévalo Marco, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día dieciséis de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

("B. O. E." de 1 de abril.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar el Presupuesto adicional al ordinario de 1954 de la Universidad de Oviedo, que representa un aumento sobre este último de 129.700 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1954 y del adicional al mismo de la citada Universidad, por un importe de pesetas 6.199.489,59, tanto en la Sección de ingresos, como en la de gastos, y con arreglo al cual, habrá de efectuarse, en su día, la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar, con las rectificaciones efectuadas en el mismo, el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de Barcelona, que representa un aumento sobre este último de pesetas 2.157.778,57, y

Segundo. Aprobar, igualmente, con las correcciones que en él se consignan, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1954 y del adicional al mismo de la citada Universidad, por un importe de 13.069.320 pesetas, tanto en la Sección de ingresos, como en la de gastos, y con arreglo al cual, habrá de efectuarse, en su día, la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitidto, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar, con las rectificaciones efectuadas en el mismo, el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de Santiago, que representa un aumento sobre este último de pesetas 1.497.513, y

Segundo. Aprobar, igualmente, con las correcciones que en él se consignan, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1954 y del adicional al mismo» de la citada Univrsidad, por un importe de 5.984.443 pesetas, tanto en la Sección de ingresos, como en la de gastos, y con arreglo al cual, habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar el Presupuesto adicional al ordinario de 1954 de la Universidad de Sevilla que representa un aumento sobre este último de pesetas 350.282,77. y

Segundo. Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1954 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de pesetas 9.093.540,18, tanto en la Sección de ingresos, como en la de gastos, y con arreglo al cual, habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar, con las rectifi-

caciones efectuadas en el mismo, el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de Granada, que representa un aumento sobre este último de pesetas 570.230,27, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1954 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de pesetas 9.140.483,24, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual, habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar el Presupuesto adicional al ordinario de 1954 de la Universidad de Madrid, que representa un aumento sobre este último de 1.423.264,96 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1954 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de pesetas 37.026.356,33, tanto en la Sección de ingresos como en la gastos, y con arreglo al cual, habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar, con las rectificaciones efectuadas en el mismo, el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de La Laguna, que representa un aumento sobre este último de 30.879,83 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, con las correcciones que en él se consignan, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1954 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de 1.857.261,08 pesetas, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual, habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar el Presupuesto adicional al ordinario de 1954 de la Universidad de Murcia, que representa un aumento sobre este último de 350.529,50 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1954 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de 3.004.757,50 pesetas, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual, habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar, con las rectificaciones efectuadas en el mismo, el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de Salamanca, que representa un aumento sobre este último de 370.700,96 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1954 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de 5.983.035,76 pesetas, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual, habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

INSTRUCCIONES

Ilmo. Sr.: El apartado c) del número 18 de las vigentes Instrucciones para los exámenes de Grado del Bachillerato, aprobadas por Oden de este Ministerio de 15 de marzo último, preceptúa que «los alumnos oficiales y colegiados ostentan tal condición mientras permanezcan matriculados de algún curso en un Instituto o en un Colegio. Por tanto si se presentan a examen de Grado en un curso académico posterior al de su matrícula en dicho Centro, quedarán sujetos al efectuar los exámenes de Grado al régimen de los alumnos libres, sin perjuicio de que una vez superadas las pruebas puedan proseguir sus estudios por aquella clase de enseñanza que consideren conveniente».

Más, atendiendo a las peticiones razonadas que han sido dirigidas a este Departamento; y teniendo en cuenta que algunos Centros docentes han podido errar de buena fe, por creer que los alumnos suspendidos podrían volver a presentarse ante los mismos Tribunales, dando una interpretación extensiva, y no prevista por el legislador, a la Orden de 18 de septiembre de 1953, que, en el párrafo tercero del número 1, establecía:

«Los alumnos suspendidos en la reválida de junio, tanto de los Centros oficiales como de los no oficiales, serán adscritos en la actual convocatoria a los Tribunales designados para los respectivos Centros, salvo si expresamente optan por matricularse como libres»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los «alumnos de Centros no oficiales (reconocidos o autorizados) que fueron suspendidos» total o parcialmente por los Tribunales establecidos para juzgar, en el curso pasado, a los alumnos de aquellos Centros, «podrán optar», al repetir sus pruebas «en el presente curso», por rendirlas ante esos mismos Tribunales o ante los que se constituyan para juzgar a los alumnos libres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En las instrucciones para exámenes de Grado de 29 de mayo de 1954, número 13, se autorizó que por última vez en el pasado curso académico tuviesen lugar pruebas de «examen de Estado» del Bachillerato para alumnos procedentes del plan de estudios de 1938 en sus diversos casos.

Las nuevas instrucciones para los exámenes de Grado del Bachillerato de 15 de marzo de 1955 prescinden ya de toda convocatoria de «examen de Estado», las cuales deben considerarse en adelante totalmente caducadas.

Como existen alumnos que tienen aprobados los ejercicios escritos de dichos exámenes, los cuales, si quieren obtener el título de Bachiller o proseguir estudios superiores han de ser incorporados a las nuevas normas, se hace necesario precisar en términos legales la forma de esa incorporación.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los alumnos que tengan aprobada la prueba escrita del examen de Estado (plan de 1938) y no se hayan acogido a los nuevos exámenes de Grado Superior en convocatorias anteriores, podrán obtener el título de Bachiller (plan 1953), sometiéndose a las pruebas orales del examen de Grado Superior, establecido por la Ley de 26 de febrero de 1953.

A estos efectos se les consideran aprobados los ejercicios escritos del examen de Grado Superior sin necesidad de realizar prueba alguna complementaria.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el número 18, apartado d), párrafo primero de las Instrucciones de exámenes de 15 de marzo último, estos exámenes, si aprueban los ejercicios orales del Grado Superior, «podrán realizar en la misma convocatoria las pruebas de madurez que dan acceso a los estudios superiores, quedando dispensados al mismo tiempo de la escolaridad del curso Preuniversitario y de la obtención del certificado de aptitud que se extiende al final de dicho curso.

Tercero. Para que los alumnos a que esta Orden se refiere, puedan inscribirse en las pruebas orales del Grado Superior, bastará que presenten en las oficinas de matrícula, dentro del plazo reglamentario, el Libro de calificación escolar en el que figure la diligencia de aprobación de los ejercicios escritos del antiguo examen de Estado, y se acredite que no se han presentado a las convocatorias anteriores de examen de Grado Superior.

Cuarto. Ninguna Secretaría podrá admitir inscripciones de matrícula del antiguo examen de Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de febrero último sobre libros de texto en la Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión encargada de revisar los libros de texto, la cual, bajo la inmediata dirección de V. I., estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente, don Miguel Allué Salvador.

Ponentes: Don Antonio Millán Puelles, don Manuel Fernández-Galiano Fernández, don Francisco Rodríguez Adrados, don Antonio Roméu de Armas, don Angel Alvarez de Miranda, don Francisco Poggio Mesorana, don Enrique Montenegro López, don Alfredo Rodríguez Labajo, don Alfonso Giráum Martín, don Daniel Bescansa Aler.

Don José Pastor Gómez, don Eladio Gayoso Díaz, don Aurelio de la Fuente Arana, don Luciano Fernández Penedo, don Francisco Bernardo Cancho, don Benedicto Nieto Sánchez, don Francisco Rodríguez Vázquez, don José María Solá Camps, don Eduardo Juliá Martínez, don Manuel Cardenal Iracheta, don Alberto Sánchez Sánchez, don Antonio Margariños García, don Manuel Villaplana Persiva, don Emilio Lorenzo Criado, don Carlos Vidal Box.

Don José Artigas Ramírez, doña Pilar Alonso Schokel, don José Amengual Ferragut, don Eugenio Hernández Vista, don Manuel Palomares Millán y doña Josefa Miralles Guasch.

Vocales, en representación de los Colegios de Doctores y Licenciados: Don Miguel Alvarez Farelo, don Luis Gil Fernández, don Julián Gimeno Mega, don Francisco Arquero Soria, don José Navarro Latorre, don Francisco Sant de Lara, don Angel Cabo Alonso, don José Miguel Lorente Almiñana, don Manuel Alvarez Caballero, doña Elena Catena López, don Laureano Cuesta Pérez, don J. Alfredo Knecht Pamiagua y don Rafael Vances de las Muñecas.

Vocales, en representación de la enseñanza no oficial: P. Gregorio Peña, Sch. P.; P. Manuel Díaz, Salesiano; P. Eduardo Cancedo; Salesiano; P. Celestino Moreno, Misionero Sagrado Corazón; P. Marino Gayar, Sch. P.; don Victorino Alegre, Marianista; Hermano Luis Haya, Escuelas Cristianas; P. Luis Albarrán, S. I.; P. Javier Martínez de Ubano, S. J.; don Carlos Schram, Marista; don Eugenio García, Marista.

Vocales, en representación del Instituto Nacional del Libro Español: don Germán Sánchez Ruipérez, don Juan Bello Galindo, don José Angel Castro Fariña, don Luis Boya Saura, don Manuel Perera Cappa, don Federico Rahola de Espona, don Lucinio Burgos Casado, don Rafael Agulló Munart.

Secretario, don Juan Gich Bech de Careda.

Dicha Comisión podrá actuar en Pleno, en Subcomisiones y en Ponencias, según V. I. lo considere oportuno, y deberá realizar su trabajo de tal suerte que antes del día 1 de junio próximo se pueda publicar la relación de obras a que alude el número segundo de la Orden de 10 de febrero de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 10 de ero de 1955 se convocó un «concurso de selección» de obras de texto, para terminar las que pueden ser utiliza- en los Centros oficiales y no ofi- ales de Enseñanza Media; posterior- ente, por Orden de 29 de marzo próximo pasado, se nombró la Comisión cargada de fallar el concurso.

De conformidad con lo dispuesto en s artículos 23 y 24 del Decreto-Ley de de julio 1949,

Este Ministerio ha resuelto que los iembros de la Comisión encargada resolver el concurso de obras de tex- para la Enseñanza Media, nombra- por Orden de 29 de marzo de 1955, recibirán «asistencias» por las reunio- s que celebren, conforme a las nor- s de los artículos 23 y 24 del De- eto-Ley de 7 de julio de 1949, en la iguiente cuantía por cada sesión:

Presidente, 125 pesetas.
Secretario, 125 pesetas.
Vocales, 100 pesetas.

Las «asistencias» se abonarán con rgo al crédito que figura para «con- sos de Enseñanza Media» en el ca- ítulo tercero, artículo quinto, grupo cero, concepto único, subconcepto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

mo. Sr. Director general de Ense- anza Media.

CREDITOS.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de e se hace mención;

Resultando que la Dirección del Ins- uto Nacional de Enseñanza Media amiro de Maeztu», de esta capital, y del Instituto Español de Lisboa, so- itan se les concedan determinadas ntidades para «Intercambio Esco- »;

Resultando que el Instituto Nacio- l de Enseñanza Media «Ramiro de aeztu», de esta capital, tiene estable- o este Intercambio desde hace años Inglaterra y Alemania y el Insti- o Español de Lisboa pretende hacer viaje con alumnos de aquel Centro diversos lugares de nuestra Patria correspondencia al realizado a aquel s por un grupo de alumnos de los stitutos de Galicia;

Considerando que en el capítulo ter- o, artículo primero, grupo tercero, ncepto tercero, subconcepto primero vigente Presupuesto de gastos de Departamento figura consignado crédito de 107.800 pesetas para esta se de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 12 del pasado mes de marzo y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 22 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para fines indicados, la cantidad de 70.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, y 37.800 pesetas al Instituto Español de Lisboa, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 230.000 pesetas, figurando en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, con referencia a Escuelas de Hogar «para crearlas con carácter oficial y subvencionarlas en toda España»;

Resultando que por Orden ministerial de primero de septiembre de 1950 furon creadas con carácter oficial con la categoría C) un total de once Escuelas de Hogar en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Osuna (Sevilla), Arrecife (Las Palmas), Puertollano (Ciudad Real), Requena (Valencia), Mahón (Baleares), Algeciras (Cádiz), Calahorra (Logroño), Linares (Jaén), Astorga (León), Baeza (Jaén) y Plasencia (Cáceres);

Resultando que por la de 8 de agosto de 1952 fué creada asimismo con carácter oficial en la categoría C) una Escuela de Hogar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel;

Resultando que por Orden de 26 de abril de 1954 se dispuso que la cantidad de 230.000 pesetas, fuese disribuída de igual forma que lo había sido por virtud de la Orden de 8 de agosto de 1952 a las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citaban;

Resultando que las consignaciones en cada una de las once Escuelas creadas por Orden ministerial de primero de septiembre de 1950 fueron: Directora, además de la dotación que le corresponde con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de tres mil pesetas, y para cada una de las Profesoras de Labores, Cocina, Corte y Música, el sueldo o gratificación anual de cuatro mil pesetas;

Resultando que la consignación para la de Seo de Urgel fué: Directora, además de la dotación que le corresponde con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas, y para cada una de las Profesoras de Labores, Cocina, Corte y Música, la gratificación anual de tres mil quinientas pesetas, y para gastos de sostenimiento y material, la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas;

Considerando que el gasto ocasionado por los conceptos reseñados en los resultando anteriores asciende a la suma de doscientas treinta mil pesetas anuales, no rebasando, por tanto, la cantidad asignada para estas atenciones;

Considerando que la creación de las indicadas Escuelas se hizo con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial de 9 de marzo de marzo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y previa propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.;

Considerando que en el vigente Presupuesto confeccionado para el bienio económico de 1954-55 no han variado las circunstancias ni la cantidad disponible para estas atenciones;

Considerando que las mencionadas Escuelas de Hogar siguen funcionando eficientemente;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto de este Ministerio ha efectuado la oportuna toma de razón de gasos en 30 de marzo último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 5 de abril actual;

Considerando que no existe crédito disponible para atender a los gastos que requiriría la creación de nuevas Escuelas de Hogar,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cantidad de 230.000 pesetas sea distribuída de igual forma que el pasado año 1954, Orden de 26 de abril del mismo, a las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan en la Orden de 8 de agosto de 1952, con cargo a las referencias enunciadas en el vigente Presupuesto, cuya cantidad será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, en oficio número 678 de fecha 24 del pasado mes de septiembre solicita se le conceda la cantidad de 20.000 pesetas para atender a los gastos de funcionamiento de la cátedra «Donoso Cortés»;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero m) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para servicio de «Expansión Cultural»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 13 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 15 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se concedan al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz la cantidad de 20.000 pesetas para atender a los gastos de funcionamiento de la cátedra «Donoso Cortés», las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección y el Claustro de Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Palma de Mallorca y, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que dicho Centro tome, a partir de esta fecha, la denominación de «Juan Alcover», honrando así la memoria del inspirado poeta mallorquín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Universitaria interesa el libramiento de la subvención figurada en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para los servicios de Educación Física Universitaria;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto 11, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito para los servicios de dicha disciplina en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Arquitectura;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 25 de marzo último, y en 28 de los mismos, la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria la subvención de 136.000 pesetas para dichos gastos, con cargo a la expresada partida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura el crédito global de 299.000 pesetas para subvencionar a Centros o entidades dedicados a enseñanzas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Considerando las necesidades de dicho orden existentes en cada uno de los Centros que se citan;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 12 de marzo último y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 30 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto conceder, con cargo al referido crédito, las siguientes cantidades:

Cmité Español de Intercambio de Estudiantes Técnicos, Madrid, 90.0 pesetas.

Escuela de Facultativos de Mi de Mieres, 33.000 pesetas.

Idem íd. íd., de Manresa, 24.000 p setas.

Idem íd. íd., de Huelva, 18.000 pe tas.

Idem íd. íd., de Almadén, 9.000 p setas.

Idem íd. íd., de Bélmez, 18.000 pe tas.

Idem íd. íd., de Bilbao, 20.000 pe tas.

Idem íd. íd., de Cartagena, 8.000 p setas.

Idem íd. íd., de León, 20.000 pe tas.

Idem íd. íd., de Linares, 9.000 p setas.

Asociación de Profesores de Ingl Madrid, 40.000 pesetas.

Academia de Enseñanzas Profesi nales de Juventud Obrera Católica, V lladolid, 10.000 pesetas.

Total, 299.000 pesetas.

Cuyo mencionado importe de 299.0 pesetas, será librado por las cantidad parciales que se indican, en la form reglamentaria, a nombre de los pag dores provinciales respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimi to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 14 de abril de 1955.—P. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de En ñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ilmo. Sr.: La eficacia demostra en su funcionamiento por la Escu Pericial de Comercio de Almería y numeroso alumnado que una vez t minados los estudios del Grado Pe cial, tiene que desplazarse a otra p pital para continuar los del Profe rado, aconsejan ampliar los estud del mencionado Centro, por lo cua

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Conceder un Grado S perio a la Escuela de Comercio de mería, que en lo sucesivo se deno nará Escuela Profesional de Com cio.

Segundo. Dicho Centro docente drá admitir matrícula oficial y li en el próximo curso académico 19 1956 y sucesivos de todas las Enseñ zas que integran el referido Grado.

Tercero. Entretanto se consigna en los Presupuestos del Estado las do ciones correspondientes a las cáted que se aumentan; el Profesorado q con carácter interino, se nombre p

desarrollo de las nuevas disciplinas, percibirá sus haberes, con cargo al crédito de 150.000 pesetas que figura para «Nuevas Escuelas de Comercio y ampliación de las existentes» en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Por la Dirección del Centro se elevarán oportunamente las propuestas del Profesorado interino que considere indispensable para el desarrollo de las Enseñanzas componentes de dicho Grado Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura un crédito de 900.000 pesetas para las enseñanzas de Formación Política, entre otras, en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Resultando que con cargo a dicho crédito se han contraído las cantidades de 473.999,99 pesetas, para Profesores de «Religión»; la de 40.000 pesetas, para los de Educación Política de Escuelas de Ingenieros y Arquitectura, y la de 159.500 pesetas, para los de Educación Física, por lo que existe en la actualidad un remanente de 226.500 pesetas;

Resultando que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento se ha tomado razón del gasto en 30 de marzo último y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 5 de los corrientes;

Considerando la conveniencia de otorgar remuneraciones al personal encargado de la disciplina de Formación del Espíritu Nacional en las Escuelas de Comercio, que hayan prestado servicios reales y efectivos desde primero de enero del año en curso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, por una sola vez, las siguientes remuneraciones a Profesores de Formación del Espíritu Nacional de Escuelas de Comercio: 3 Profesores de las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona y Bilbao (Grado Superior), a 2.600 pesetas, 7.800 pesetas.

27 ídem de las Escuelas de Alicante, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cádiz, Gijón, Granada, Jerez, La Coruña, Las Palmas, León, Málaga, Madrid, Murcia, Oviedo, Pamplona, Palma de Mallorca, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza (Grado Profesional), a 2.000 pesetas, 54.000 pesetas.

39 ídem de las Escuelas de Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Gijón, Granada, Jerez, La Coruña, Las Palmas, León, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Pamplona, Palma de Mallorca, Santander, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo, Zaragoza, Almería, Burgos, Badajoz, Cartagena, Ceuta, Ciudad Real, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Melilla, Orense y Vitoria (Grado Pericial), a 1.723 pesetas, 67.197.

39 Profesoras de cada una de las Escuelas de Comercio, a 2.500 pesetas, 97.500 pesetas.

Total, 226.497 pesetas.

Segundo. Dichas gratificaciones se acreditarán mediante nóminas que habrán de remitirse por los Habilitados a la Ordenación Central de Pagos, precisamente en el mes de junio, una vez terminada la función docente, a aquellos Profesores de dicha disciplina que vengan desempeñando personal y efectivamente desde primero de enero del año en curso, extremo que se justificará mediante certificación expedida por el Director del Centrto y que se unirá a la misma.

Tercero. Cuando en una Escuela esté encargado de esta disciplina un mismo Profesor en dos o más grados de la Carrera, se le podrán otorgar hasta un máximo de dos de las gratificaciones anteriormente señaladas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 25 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera, en Marchena (Sevilla).

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad, consignadas en los Presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla la subvención de cincuenta mil pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Marchena (Sevilla) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondiente al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral, Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Gobernador Civil de Sevilla, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso con el fin de seleccionar al Profesorado Laboral y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar su funcionamiento en la fecha antes indicada.

Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las normas que fija el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre siguiente), y vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de los Centros de Enseñanza Primaria autorizados con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien elevar a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria Privada, cuya relación se transcribe:

ALICANTE.—Colegio de «La Presentación» (Hermanas Carmelitas Descalzas de la Caridad), establecido en Pintor Casanova, número 24, de Alcoy.

BALEARES.—Colegio «Virgen del Carmen», del Instituto de Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras, en la calle General Sanjurjo, número 3, de Alayor.

Colegio «San Francisco de Asís», de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia, en la calle Tulera, número 2, de Alquería Blanca.

Colegio «San Francisco de Asís», de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia, en la calle Antonio Mayrata, número 11, de Biniali (Sancellas).

Colegio «Sastre», de don José Sastre Capó, en la Carretera de Manacor, número 69, de Ca'n Tunis (Palma de Mallorca).

Colegio «San Francisco de Asís», de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia, en la calle del Cuartel I, número 37, de Calvia.

Colegio «San Francisco de Asís», de las Religiosas Hijas de la Misericordia, en la calle Poniente, número 18, de Colonia San Jorge.

Colegio de «San Juan Bautista», establecido en Juan Lliteras, número 97, de Manacor.

Colegio «La Salle», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, establecido en Inca.

Colegio de «San Francisco de Asís», de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia, en la calle Sacristán, número 2, de Lloret.

Colegio «La Salle», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle de la Amargura, número 5, de Manacor.

Colegio de «San Francisco de Asís», de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia, en la calle General Franco, número 10, de Moscari.

Colgio «Luis Vives», de doña Catalina Pujol Barceloó, en la calle Antonio Ribas, número 138, primero, de Palma de Mallorca.

Colegio de «Jesús y María», de las Religiosas Misioneras de los Sagrados Corazones, en Avenida Coliseo, número 124, de Palma de Mallorca.

Colegio «Progreso», de doña María Cloquell Perelló, en la calle Quetglas, número 4, de Palma de Mallorca.

Colegio «Hispano», de doña Magdalena Palmer Verger, en Avenida de la República Argentina, número 179, de Palma de Mallorca.

Colegio «San Francisco de Asis», de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia, en la valle de la Cruz, número 4, de Pina.

Colegio «La Salle», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en Pont d'Inca (Marratxi).

Colegio «San Francisco de Asís», de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia, en la calle José Antonio Primo de Rivera, número 23, de Portol.

Academia «Soler», de don Miguel Soler Serra, en Plaza, número 2, segundo, de La Puebla.

Colegio «San Francisco de Asís», de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia, en Puig (Deyá).

Colegio «Santa Eugenia», de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia, en la calle de los Caídos, número 29, de Santa Eugenia.

Colegio «Santa Margarita», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle de La Salle, número 26, Santa Margarita.

Colegio «Santa María del Camí», don Miguel Roselló Campañy, en calle Vileta, número 2, de Santa María del Camí.

Colegio de la Santísima Trinidad establecido en Santa Eulalia del Río (Ibiza).

Colegio de la «Santísima Trinidad» (Religiosas Trinitarias), establecido en San Antonio Abad (Ibiza).

Colegio de «San Francisco de Asís» de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia, en Camino Vecinal de la Real, número 34, de Son Español.

Colegio «San Francisco de Asís», de las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia, en la calle de Triana, número 28, de Son Española.

BARCELONA. — Colegio «Serrallo-Peña», establecido en la calle San Ramón, número 5, de Sardañola.

BURGOS. — Colegio de la Congregación de Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, establecido en Estepar.

LERIDA. — Colegio de la Orden de Nuestra Señora (Enseñanza), establecido en Solsona.

NAVARRA. — Colegio, establecido por las Reales Misioneras del Sagrado Corazón «Pre-Seminario», en el barrio de la Milagrosa de Pamplona.

Colegio de «Nuestra Señora de la Compasión», establecido por las Religiosas del mismo nombre, en Alsasua.

PALENCIA. — Escuela de Niñas y Párvulos, «Minas de Barruelo, Sociedad Anónima» (Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl), establecida en Barruelo de Santullán.

PALMAS (LAS). — Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», en la calle de 29 de Abril, número 30, en la capital.

VALENCIA. — Colegio de Santa Ana» (RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana), establecido en la calle de José Antonio, número 13, de Utiel.

VIZCAYA. — Colegio de «San Patricio de Mola», de los PP. Salesianos, en la calle Larrea, número 4, de Baracaldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EDITA

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 75 pesetas; año, 150.
Ejemplar corriente, 3 pesetas.
Atrasado, 4 pesetas.
Especial, 6 pesetas.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Jueves 16 de junio de 1955 — Núm. 26

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Ingreso de don José María Codón Fernández 438

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Nombrando a don Manuel López Rodríguez Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Orense 438

Nombrando a don Antonio Moya Escribano Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos 438

Anuncio para su provisión la vacante de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Valladolid 438

Cuerpo Técnico.—Ascensos en virtud de corridas de escalas 438

Personal no escalafonado. — Nombramiento ... 440

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidaciones 440

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los promovidos por los señores que se citan 441

Recursos de reposición.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan ... 443

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Prórrogas de Profesores adjuntos 446

Nombramientos 446

Renuncia 447

Títulos.—Convalidaciones 447

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Quinquenio 447

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramiento 447

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Jubilación 448

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Nombramiento 448

Personal docente. — Nombramientos 448

Excedencia 448

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Jubilación 449

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Nombramiento 449

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Licencias por estudios 449

Jubilaciones forzosas por edad 451

Excedencias voluntarias 451

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Codón Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

Por Orden de 18 de enero último y para proveer la vacante de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Orense se anunció el oportuno concurso, y

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Manuel López Rodríguez, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vistas las solicitudes presentadas en este Departamento, con motivo de la Orden de 18 de enero pasado, por la que se anunciaba a concurso la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar para el expresado cargo, a don Antonio Moya Escribano, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Con objeto de proceder a la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de la provincia de Valladolid, actualmente vacante,

Esta Subsecretaría, en ejecución de la Orden de 14 de febrero de 1946, ha dispuesto:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que aspiren a desempeñar dicho cargo, elevarán instancia en la que así lo soliciten, a la Sección Central del Departamento, dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio.

Segundo. A las peticiones podrán unir los interesados, si lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar las condiciones siguientes: No tener nota desfavorable en el expediente personal; tener servicios de carácter especial; haber publicado trabajos sobre materias relacionadas con la Administración de la Educación Nacional; servicios prestados en Organismos de Enseñanza Primaria; haber desempeñado cargos directivos o de confianza en la Administración; ostentar títulos facultativos, de enseñanza superior o de otro grado de la enseñanza; número de orden en el Escalafón y cuantos méritos se estime oportuno alegar por otros servicios prestados al Estado, de carácter profesional o de otra índole.

Tercero. Por no tratarse en el presente caso de un concurso de traslado entre funcionarios del Departamento, si no de la provisión de un cargo directivo, no será de aplicación la Orden de 8 de octubre de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por jubilación de doña Ildefonsa López Vilar,

Este Ministerio ha resuelto conferir el correspondiente ascenso de escala con arreglo a lo establecido en la de 22 de julio de 1918 y Reglam de 7 de septiembre del mismo año los siguientes términos:

Doña Amanda Domingo Asegur con destino en el Real Conservat de Música de Madrid, a Jefe de Ad nistración de primera clase, con cen o, con el sueldo anual de 22.960 setas, conforme a lo dispuesto en apartado a) de la Letra A. del artíc cuarto del Reglamento de 7 de sept bre de 1918.

Don Antonio Pérez Gamir, con tino en la Secretaría del Ministerio Jefe de Administración de prim clase, con el sueldo anual de 20.160 setas, conforme al apartado b) de Letra, artículo y Reglamento cita

Doña Mercedes Zorrilla Prieto, destino en la Secretaría del Minister a Jefe de Administrtación de segun clase, con el sueldo anual de 18.480 setas, en virtud de ascenso por e ción, conforme a lo dispuesto en apartado b) de la Letra, artículo y R glamento anterior citados.

Don Isidoro del Río Mullor, con d tino en la Biblioteca Nacional, a J de Administración de tercera cla con el sueldo anual de 16.800 pese conforme a lo dispuesto en el aparta b) de la Letra B. del mencionado a tículo y Reglamento.

Doña Amparo Martínez Tous, c destino en la Secretaría del Minister a Jefe de Negociado de primera clas con el sueldo anual de 13.440 pese conforme a lo dispuesto en el apar do a) de la Letra C del artículo Reglamento citados, y

Don José Lozano de Sande, con de tino en la Universidad de Sevilla, Jefe de Negociado de segunda cla con el sueldo anual de 11.760 pesetas de conformidad con lo dispuesto en precepto anterior.

Todos ellos con antigüedad y efe tos económicos de 24 del pasado m de enero.

Todos los nombrados percibirán además, dos mensualidades extraord narias: una en el mes de julio y otr en diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado tercera clase, producida por ascens de don José Lozano de Sande, se adju dica, en turno de reingreso, a doñ Dolores Díaz González, cuya vuelta servicio activo ha sido dispuesta po Orden de 8 del pasado mes de enero.

Los Jefes de los Centros donde l interesados prestan sus servicios es tenderán las oportunas diligencias d posesión en los nuevos títulos, sin ne cesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central, copia

misma y de la de cese en su ante-
categoría.
digo a V. I. para su conocimien-
efectos consiguientes.
os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 18 de febrero de 1955. —
, el Subsecretario, *S. Royo-Villa-*

Sr. Subsecretario de este Minis-
rio.

---

mo. Sr.: Vacantes varias plazas
Escalafón del Cuerpo Técnico-
nistrativo del Departamento,
Ministerio ha resuelto conferir
rrespondientes ascensos de esca-
n arreglo a lo establecido en la
e 22 de julio de 1918 y Reglamen-
7 de septiembre del mismo año,
siguientes términos:
a Elena Arias Ramos, con des-
en la Secretaría del Ministerio, a
Negociado de segunda clase,
sueldo anual de 11.760 pesetas,
a lo dispuesto en el aparta-
de la Letra C del artículo cuar-
Reglamento de 7 de septiembre
8.
a Consulo Blanch Galvarriatu,
tino en el Instituto Nacional de
anza Media «Balmes», de Barce-
Jefe de Negociado de tercera
con el sueldo anual de 10.080
, conforme a lo dispuesto en el
do a) de la Letra D. del mismo
o y Reglamento.
s con antigüedad y efectos eco-
s de 17 del pasado mes de fe-
en la vacante por excedencia de
rque Tierno Galván.
Emiliano de Dios Pérez, con
en el Instituto Nacional de En-
Media «Lope de Vega», de Ma-
Jefe de Administración de pri-
lase, con el sueldo anual de
esetas, conforme a lo estable-
el apartado a) de la Letra A.
culo cuarto del Reglamento de
ptiembre de 1918.
María de los Desamparados
Amigo, con destino en la Uni-
d de Valencia, a Jefe de Admi-
ión de segunda clase, con el
anual de 18.480 pesetas, de con-
d con lo dispuesto en el pre-
terior.
José Pérez Gomis, con destino
stituto Nacional de Enseñanza
Santander, a Jefe de Admi-
ión de tercera clase, con el suel-
de 16.800 ptas.., conforme al
a) de Letra B. del mismo ar-
Reglamento.
Eduardo Crespo Jara, con des-
la Universidad de Granada, a
Negociado de primera clase,
ueldo anual de 13.440 pesetas,
conforme al apartado a) de la Letra C. del artículo y Regamento citados.

Don Víctor Romanos González, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Logroño, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme al precepto anterior, y

Doña Amparo Fernández Gosálvez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Ceuta, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra D. del artículo y Reglamento citados.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 12 de los corrientes, en la vacante por fallecimiento de don Aníbal Porcel Lacuadra.

Don Federico Cuadrillero Alvarez, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la Letra A. del artículo cuarto del Regamento de 7 de septiembre de 1918.

Doña María Teresa Collado Rodríguez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la Letra B. del mismo artículo y Reglamento.

Don Emilio Viñals Sagrera, con destino en la Universidad de Valencia, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo que dispone el apartado a) de la Letra C. del artículo y Reglamento mencionados, y

Don Fernando Lanchares Gutiérrez, con destino en la Universidad de Salamanca, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo dispuesto en el precepto anterior.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 16 de los corriente, en la vacante por jubilación de doña Mercedes Zorrilla Frieto.

Don Luis Pasquau Pasquau, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Las Palmas, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Luis del Valle Yanguas, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el precepto anterior.

Doña Manuela Bullón Ramírez, con destino en la Universidad de Salamanca, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra A. del artículo y Reglamento citados.

Doña María del Pilar Pérez Martínez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra B. del artículo y Reglamento citados.

Don Antonio Morales Santander, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Almería, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra C. del artículo y Reglamento citados.

Don Serafín Muñoz López, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo dispuesto en el precepto anterior, y

Don Luis Sánchez Díaz-Guerra, con destino en la Escuela de Comercio de Valladolid, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra D. del artículo y Reglamento anteriomente citados.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 17 de los corrientes, en la vacante, por ascenso, de don Tomás Isern y García de la Reguera, a Jefe Superior de Administración Civil.

Don Valentín S. Iglesias Gracia, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Avila, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Julio León Jiménez, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la Letra, artículo y Reglamento citados.

Don Ramón Martínez de la Riva Valverde, con destino en la Delegación Administrativa de Tarragona, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el aparta-

do b) de la Letra B. del artículo y Reglamento citados, y

Don Manuel Fernández Figueiral, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra C. del artículo y Reglamento citados.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 22 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Antonio Ramírez Ponferrada.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias: una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de don Fernando Lanchares Gutiérrez, se proveerá por oposición entre oficiales, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado b) de la Letra D. del mencionado artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

La vacante de Jefe de Negociado de segunda clase, producida por ascenso de don Manuel Fernández Figueiral, se adjudica en turno de reingreso a don Rafael Pardo Suárez, cuya vuelta al servicio activo ha sido dispuesta por Orden de 22 de los corrientes.

Los Jefes de los Centro donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central, copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Orden de la Subsecretaría de fecha 8 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para cubrir la vacante de Portera de la Escuela del Magisterio Femenino de Baleares, y consiguiente propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios realizados por la única opositora, presentada a favor de la misma, doña Ana Perelló Oliver,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente del mencionado concurso-oposición y, aceptando da propuesta Tribunal examinador, nombrar a a Ana Perelló Oliver, Portera de la Escuela del Magisterio Femenino de Baleares, con el sueldo anual de cinco mil seiscientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación de cuatro mil ochocientas pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Fernando Angel Zuloaga, en súplica de que se incorporen en España su título de Bachiller y se le convaliden sus estudios de Medicina, alcanzados en el Extranjero, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se ncorpore en España, el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica validez y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título original del peticionario, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física experimental, Anatomía descriptiva y Técnica Anatómica, primero; Patología general y Propedéutica Clínica, Fisiología general y Química biológica», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija, eximiéndole del pago de derechos de inscripción de los estudios convalidades en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expedientet incoado a instatncia del súbdito portugués don Joao José de Sousa Conde, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles, a los efectos de cursar la especialidad de Estomatología, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por todos los que integran la Licenciatura en Medicina y Cirugía a los únicos efectos de que pueda seguir los reglamentarios que se cursan en la Escuela de Estomatología para que pueda obtetner en su día, el título de Odontología, bien entendido que para conseguir el título de Estomatólogo, será condición necesaria realice el examen de Reválida de la Licenciatura en Medicina y Cirugía», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955.—P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Andrés Orellana Chacín, en súplica de que se convaliden en España sus estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus extudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimenal, Química experimental, Anatomía descriptiva y topográfica, primero; Técnica Anatómica, primero; Histología y Embriología, Fisiología general y Química biológica, abonando únicamente en la Facultad española de Medicina que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el súbdito venezolano don Cornelios Psikakis Stuller, eleva a este Departamentot, en súplica de que se amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 9 de junio de 1944, a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgica, tercero, de la Licentura española en Medicina,

Este Ministerio, en ampliación de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda se amplíe la convalidación de estudios concedida al interesado a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgica, tercero, de la Licenciatura española en Medicina, debiendo abonar en la Facultad de Medicina española que libremente elija, los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955. — P. D. *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Bernardo Díaz Cuevas, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por el primer año selectivo de la Licenciatura española en Medicina, según el plan de estudios de 1953, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955 — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Luis H. Echevarría Mendoza, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955.— P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Alfredo Casala Villarraso contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de julio de 1954;

Resultando que don Alfredo Casala Villarraso, Maestro Nacional, separado del servicio en virtud de expediente de depuración resuelto por la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1939, solicitó la revisión de dicho expediente, y al ser admitida su instancia por Decreto marginal de 5 de diciembre de 1941, se le reconoció el derecho a percibir el 50 por 100 del sueldo, y por la Orden ministerial de 22 de marzo de 1949 se revisó la depuración confirmando la Orden antes citada de 31 de diciembre de 1939, por la que dejó de percibir el 50 por 100 del sueldo que venía disfrutando desde el 31 de marzo de 1949;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de febrero de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de septiembre de 1953) se dispuso que quedara sin efecto la Orden ministerial que le separó y se le reintegrara al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacante durante tres años e inhabilitarse para cargos de confianza», siendo destinado en su virtud a la Escuela de niños de Carehuela, en la provincia de Toledo, que actualmente regenta de la que se posesionó el 17 de octubre de 1953;

Resultando que el 30 de noviembre siguiente se dirigió al Ilmo Sr. Director general solicitando el abono del 50 por 100 de su sueldo que dejó de percibir entre 1941 y 1949, resolviendo la Dirección General por Orden de 14 de junio de 1954 en sentido desfavorable a su petición, y siendo contra dicha Orden ministerial interpuesto el presente recurso de alzada, en el que alega parte de los hechos apuntados anteriormente que en la Orden ministerial de 16 de febrero de 1952 antes dictada no se hace constar pérdida de dicho 50 por 100 dejado de percibir en el período de revisión;

Vistos las Leyes de 10 de febrero de 1939 y 9 de marzo de 1940, las Ordenes ministeriales de 29 de abril y 2 de junio de 1939, 18 de noviembre de 1940, 24 de mayo de 1941 y 22 de junio de 1942, así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que en la resolución de 16 de febrero de 1952 no se reconoce de un modo expreso el derecho del recurrente al abono de los haberes que reclama, requisito indispensable para que proceda el reconocimiento de dicho derecho, a tenor de lo que disponen en concreto las Ordenes ministeriales de 24 de mayo de 1941 y 26 de julio de 1943, por lo que el presente recurso debe ser desestimado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Leocadia Alou de Vidal Fornari contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de noviembre de 1953 sobre indemnización por vivienda de Maestra sustituta;

Resultando que doña Leocadia Alou de Vidal Fornari, Maestra propietaria de la Escuela de María de la Salud (Baleares), fué sustituída por obtener licencia por enfermedad por doña María Quetglas Pastor, que se posesionó de su destino en 17 de noviembre de 1952 y lo desempeñó hasta el 2 de febrero de 1953;

Resultando que la señora Quetglas solicitó en abril de 1953, del Consejo Provincial de Educación correspondiente, el abono de la indemnización por vivienda, a cargo de la Maestra sustituta, que no lo había satisfecho, no obstante haber percibido la indemnización del Ayuntamiento, siendo estimada aquella petición por acuerdo de aquel Consejo, adoptado en sesión de 20 de junio del mismo año;

Resultando que la señora Alou, a quien se le notificara la resolución en 29 de septiembre del repetido año 1953, recurrió en alzada contra el precitado acuerdo ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, siendo desestimada por Orden de 4 de noviembre de 1953, en base a lo dispuesto por el artículo 182 del Estatuto del Magisterio (con arreglo a la redacción que tenía en aquella fecha, anterior a la de modificación de este precepto, por Decreto de 23 de octubre de 1953 (*B. O. del E.* de 11 de noviembre), no cabiendo apreciar la alegación de que la recurrente había puesto a disposición de la sustituta, por no haberla probado;

Resultando que contra la precitada Orden de 14 de noviembre de 1953 interpuso la interesada recurso de alzada, señalando la inexactitud en las fechas desde que empezara la sustitución hasta su terminación, que fijara el primer resultando de la Orden recurrida; que en la misma resolución no se considera el artículo 188 de la Ley de Educación Primaria invocada por la recurrente; que el artículo 182 del Estatuto ha quedado modificado en el sentido preconizado por la recurrente, por Orden ministerial de 23 de octubre de 1953, que, finalmente, la Maestra sustituta no necesitaba la discutida indemnización, porque vivía en casa de sus padres; y con las demás alegaciones que en el escrito de recurso constan, terminaba en súplica de que quedase sin efecto la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, en cuanto a los hechos alegados por la recurrente, no han sido probados por ésta que hubiese ofrecido habitación a la Maestra sustituta, ni que ésta viviese en el domicilio de sus padres, por lo que se hace innecesario entrar en las consecuencias legales que de tales hechos pretende deducir la interesada;

Considerando que, en cuanto a la nueva redacción del artículo 182 del Magisterio, que la recurrente invoca, constituye legislación publicada con posterioridad a los hechos alegados por la misma (Decreto de 23 de octubre de 1953), que no tiene efecto retroactivo y que en consecuencia no es de aplicación a la sustitución por enfermedad que finalizó en 2 de febrero del mismo año;

Considerando que el alcance del citado precepto quedó fijado por la Orden ministerial de la Presidencia de 22 de agosto de 1954, conteniendo acuerdo del Consejo de Ministros adoptado con fecha 2 de julio del mismo año y que desestima recurso de agravios interpuesto sobre un caso análogo al que mediante la presente se resuelve, en el sentido de que la obligación impuesta por el artículo 182 del Estatuto del Magisterio no entraña quebranto económico para el obligado, a los efectos del artículo 188 de la Ley de Enseñanza Primaria, por no afectar a los sueldos y remuneraciones constitutivas de los haberes personales de los Maestros, de cuya conclusión, derivada de los razonamientos que en la misma Orden constan, deducía la legalidad de la impugnada y la consiguiente desestimación del aludido recurso, solución desestimatoria que implica jurisprudencia de pertinente aplicación al presente recurso;

Considerando que, según queda indicado, la superación de la señalada legislación en esta materia, después de la publicación del Decreto de 23 de octubre de 1953, que modifica el artículo 182 del Estatuto del Magisterio, dejando a salvo en todo caso la indemnización de que se trata a las Maestras sustituídas por las causas previstas en los apartados *a*) y *b*) del artículo 94, no es de aplicación retroactiva y con referencia al tiempo en que se promoviera la reclamación originaria, por obvias motivaciones de orden jurídico y presupuestario,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Anselmo Arenillas Alvarez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio de 1953, que desestima cuenta de honorarios; y visto el dictámen emitido por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, que dice así: «Examinado por este Centro consultivo el expediente de recurso, interpuesto por don Anselmo Arenillas Alvarez, contra acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio de 1953 que desestimó la cuenta de honorarios presentada por el recurrente, se deducen del mismo los siguientes hechos fundamentales:

Primero. Por Orden ministerial de 29 de marzo de 1951, fué aprobada la adquisición por el Estado de la finca sita en la calle de Caballeros números 1 y 3 de Ciudad Real, para instalación de Escuelas del Magisterio y Dependencias de la Inspección y Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria;

Segundo. Figuran en dicho expediente las tasaciones del Arquitecto provincial y del Arquitecto jefe de la Oficina Técnica de Construcciones de Escuelas, y atendida la diferencia entre ambas, sugirió la Dirección General de Propiedades la conveniencia de efectuar otra valoración por un tercer Arquitecto, designado por ese Ministerio de Educación Nacional, siendo al efecto nombrado don Anselmo Arenillas Alvarez, por Orden ministerial comunicada a la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de noviembre de 1950;

Tercero. Que presentada la correspondiente minuta de honorarios por el informe de tasación de referencia, fué objeto de la oportuna tramitación, en la que la Delegación de la Intervención General del Estado en ese Ministerio informa en el sentido de que no procede el abono de aquellos honorarios, por un total de 8.964,91 pesetas, toda vez que ha de introducirse en su cuantía la rebaja de 50 por 100 de una de sus partidas, y la supresión total de otras, de confor-

midad con lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942;

Cuarto. Que en ulterior revisión del mismo expediente, la Intervención Delegada reiteró su punto de vista de improcedencia, resolviendo, finalmente, la Dirección General correspondiente en 3 de juno último, desestimando la minuta de honorarios que presentara el señor Arenillas Alvarez, atendido el criterio denegatorio de aquella Intervención;

Quinto. Que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando fundamentalmente que, dadas las circunstancias objetivas y personales que concurrieron en la realización del trabajo profesional objeto de su discutida cuenta de honorarios, no le es de aplicación el Decreto de 16 de octubre de 1942, fundamento de la negativa de la Intervención Delegada; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que se ordene el abono de la repetida minuta;

Como se deduce de los antecedentes expuestos de la cuestión única qué el presente recurso plantea radica en determinar la legislación aplicable en orden a fijar la procedencia, límite y cuantía de los honorarios profesionales correspondientes al trabajo encomendado y realizado por el recurrente;

Considerando este singular aspecto la Delegación de la Intervención General en ese Departamento entiende que la legalidad aplicable no debe ser otra, en este caso, que el Decreto de 16 de octubre de 1942, dictado, precisamente, para regular la intervención de los Arquitectos y Aparejadores dependientes de los distintos Departamentos del Estado, y señalar normas para la percepción de honorarios. Sirve de base a este criterio el hecho, admitido por el recurrente, de ostentar los cargos de Catedrático de la Escuela de Arquitectura, Arquitecto conservador de la Zona 2.ª de Monumentos Nacionales y Director de las obras de reparación, conservación y reforma de los edificios dependientes de ese Ministerio en la provincia de Palencia;

Por su parte el interesado, la Sección de Recursos, la de Construcciones Escolares y la Asesoría Jurídica de ese Ministerio mantienen la tesis contrario en cuanto no admiten la aplicación del Decreto de 1942, al supuesto que se contempla en el presente recurso e invocan como legalidad reguladora del mismo las disposiciones generales contenidas en el Real Decreto de 1.° de diciembre de 1922 y el Decreto de 7 de junio de 1933, y a tenor de cuyos preceptos se formuló la cuenta de honorarios por el Arquitecto recurrente, señor Arenillas Alvarez;

En interpretación correcta de las disposiciones mencionadas, este Centro consultivo es de parecer que las normas del Decreto de 16 de octubre de 1942 no son aplicables al supuesto discutido;

Para obtener esta conclusión basta, simplemente, percibir el sentido y propósito del aludido Decreto y, en la inteligencia de su estricta finalidad, determinar el ámbito limitado en que sus normas han de operar;

En primer término, su breve preámbulo expresa en términos claros el propósito del Decreto: «El volumen considerable de obras proyectadas y en ejecución con cargo a los Presupuestos generales del Estado, exige que se regule la intervención en las mismas de los Arquitectos y Aparejadores dependientes de los distintos Departamentos, así como la cuantía de sus honorarios por los distintos trabajos que se les encomiende»;

Así, pues, las normas reguladoras de dicho precepto, tanto para la intervención de los Arquitectos dependientes de los distintos Departamentos como en orden a regular sus honorarios, se producen en consideración al extraordinario volumen que han alcanzado las obras con cargo al Estado y, por consecuencia, al incremento excepcional de las percepciones correspondientes al personal técnico adcrito a dichos servicios. El legislador, por dicha razón, ha estimado prudente moderar las normas generales de honorarios de Arquitectos y Aparejadores;

No correspondería con el espíritu de la Ley, y carecería de lógica, interpretar tales preceptos—dictados con finalidad concreta para aquellos funcionarios dependientes de los Departamentos Ministeriales, y a cuya misión específica está encomendada el proyecto y dirección de las obras—, con un alcance y extensión que pueda afectar a los que circunstalcialmente y fuera, por tanto, de su cometido reglamentario, se les encomienda un determinado trabajo o servicio, toda vez que en estos últimos no se da la razón o fundamento que justificó para los primeros un régimen de reducción de honorarios;

La interpretación del artículo 1.° del referido Decreto de 16 de octubre de 1942, cuando se refiere a los Arquitectos del Departamento o a los Arquitectos, sin categoría administrativa, que figuran en la Sección de Obligaciones a extinguir del Presupuesto de Gastos del Estado, conduce a la misma conclusión y claramente indica que a éstos exclusivamente se refiere, por ser a los que de manera regular se les encomiendan las obras y servicios de cada Ministerio, sin que, por consecuencia, pueda, lógicamente, entenderse que las disposiciones de aquel Decreto sean de aplicación cuando la función técnica se encomienda por la Autoridad administrativa a un Arquitecto, en consideración a su personalidad como tal y sin que el mismo esté adscrito al Servicio a que la función hace referencia, sobre todo cuando la misión que se le atribuye es la de actuar en calidad de tercer perito, a la vista de dos peritaciones anteriores, una de las cuales estaba hecha precisamente por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica del ramo correspondiente;

No es bastante para enervar los razonamientos expuestos el hecho de que coincidan en el recurrente otros títulos de funcionario al Servicio del Estado, siempre que, como en este caso acontece, no se deriva de los mismos, como misión propia y específica, la realización del trabajo profesional que le fué encomendado;

Por todo lo expuesto, la Dirección General de lo Contencioso del Estado es de opinión, y así tiene el honor de proponer a V. E., que debe estimarse el recurso de alzada promovido por don Anselmo Arenillas Alvarez contra el acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio de 1953,

Este Ministerio ha resuelto estimar, de acuerdo con el preinserto dictámen, el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Consuelo García Vinuesa Llorente contra Orden ministerial de 7 de julio de 1954, dictada en expediente gubernativo y por la que se le impone sanción de separación definitiva de servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de julio de 1954 se resuelve epediente gubernativo a la Maestra nacional de Covaleda (Soria), do-

ña Consuelo García Vinuesa Llorente, con la sanción de separación definitiva, en base a la conducta apreciada y repercusión en la función docente;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición la interesada, negando los hechos que le fueran atribuídos en el expediente y consiguiente falta de fundamento de la resolución recurrida, a cuyo efecto acompaña certificaciones del alcalde presidente de aquel Ayuntamiento, cura párroco, superiora del Colegio de religiosas, de familia numerosa y otros, que acreditan buena conducta de la recurrente, así como las difíciles circunstancias económicas en que se desenvuelve, dado su estado de viudez y cuatro hijos que tiene a su cargo, algunos cursando estudios universitarios, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la sanción que le fuera impuesta, o cuando menos alguna más benigna;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que del examen de los nuevos elementos probatorios que la recurrente aporta, en relación con los que obran en el expediente gubernativo y contenido de la Orden ministerial recurrida, se deduce que, si bien no aparecen probados hechos concretos concernientes a la conducta privada de la inculpada, en el sentido y grado que aquella resolución indica, sí es de apreciar una temeraria obstinación por parte de la sancionada en dar pábulo a los rumores desfavorables para su persona, o cuando menos no haber tenido la diligencia y prudencia adecuadas para evitarlos, incurriendo así en negligencia inexcusable, y en consecuencia de ella en desprestigio social como tal Maestra, faltas previstas en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio y castigada con la sanción 4.ª del artículo 198 del mismo (traslado de destino), a tenor del artículo 199,

Este Ministerio ha resuelto estimar en parte el presente recurso, imponiendo en definitiva a la recurrente la sanción de traslado de destino, quedando sin efecto la que había determinado la Orden ministerial recurrida, con devolución de haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa González Aguado contra la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril);

Resultando que la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) publicó la lista definitiva de cursillistas de 1936 que, por reunir los requisitos establecidos y haber presentado sus instancias y completado sus documentaciones dentro de los plazos oportunos, se declaraban acogidos al Decreto de 22 de mayo de 1953, y entre ellos no figura doña Josefa González Aguado, excluída por no haber completado su documentación dentro de los plazos fijados;

Resultando que la interesada eleva escrito al Excmo. Sr. Ministro el 12 de abril manifestando haber presentado la instancia para acogerse a los beneficios del Decreto mencionado y haber cumplido con los requisitos que se exigen para dicha admisión, por lo que suplica la admisión de su documentación;

Vistas las disposiciones mencionadas anteriormente, la Orden ministerial de 16 de diciembre 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero), así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la documentación de la señora González Aguado tuvo su entrada en este Ministerio notoriamente después de la extinción de los plazos dentro de los cuales debía haber sido presentada, como se deduce de la misma, pues si bien la declaración jurada que en ella se inserta y la instancia que une a todos los documentos tienen la fecha de 10 de enero, todos estos son de los días 10, 11 y 12 de junio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María de las Mercedes Madruga Giménez contra la Orden ministerial de 16 abril 19[illegible] que publica el escalafón del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio de 19[illegible] que publica parcialmente la Orden ministerial de 27 de abril anterior sobre el escalafón general del Magisterio Nacional Primario, aparece con el número 3643 la séptima categoría y 27886-3 doña María Mercedes Madruga Giménez, Maestra nacional reingresada en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que, no conforme la interesada con dicha clasificación escalafonal, interpone el presente recurso de reposición, en el que alega ser Maestra de la tercera promoción de grado profesional, que aprobó el curso de prácticas en 1937, a la que, al tenor del artículo segundo del Decreto de 2 de junio de 1935 (*Gaceta* de 4) se le acreditó un sueldo anual de 1.400 pesetas desde el 1 de julio de 1937, reconociéndosele el derecho a figurar en el escalafón general del Magisterio al final de la octava categoría o en donde en lo sucesivo se estableciera; que en 31 de agosto de 1938 fué nombrada Maestra propietaria de la Escuela Nacional de párvulos de Alba de Tormes, y habiendo tomado posesión el 1 de septiembre y cesado el 30 del mismo mes por habérsele concedido excedencia voluntaria; que el 3 de octubre de 1949 la Dirección General de Enseñanza Primaria concedió la excedencia ilimitada, al amparo del número 4 del artículo 37 del entonces vigente Estatuto del Magisterio; que el 26 de febrero de 1946 se le concedió el reingreso del servicio activo, en el que se acredita desde entonces; que figuró en el escalafón general del Magisterio aparecido el [illegible] de 1946, y que al [illegible] de diciembre los turnos [illegible] aparecer ahora, en se ha [illegible] que se ha indicado, no [illegible] tenido en cuenta que estuvo un año, dos meses y cuatro días como Maestra provisional; que no se le ha aplicado el artículo 145 del Estatuto del Magisterio vigente, si bien entiende no estar comprendida dentro de la disposición transitoria novena del mismo, por lo que no reclama el abono a efectos escalafonales de los seis años de excedencia ilimitada, pero se entiende debe serle contados también a los mismos efectos los dos años que estuvo en situación de excedencia voluntaria, a tenor del párrafo quinto del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923, por todo lo cual suplica la revisión de su clas[illegible]

ficación escalafonal, computándosele el tiempo a que se refiere su escrito de recurso;

Vistos los Estatutos del Magisterio de 1923 y 1947, el Decreto de 2 de julio de 1935, la Real orden de 25 de septiembre de 1925 y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que en el presente recurso se debaten dos cuestiones, una relativa a la clasificación escalafonal de los alumnos normalistas a que se refiere el artículo primero del Decreto de 2 de julio de 1945 y otra al cómputo escalafonal del tiempo de excedencia voluntaria;

Considerando que, en cuanto a la primera de ellas, que la señora Maruga se le reconoció el derecho a figurar en el escalafón una vez posesionada en propiedad de la Escuela Nacional que se le adjudicara con arreglo al artículo tercero del Decreto de 2 de julio de 1935, como reza la diligencia de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Salamanca de 23 de julio de 1937, y este nombramiento no se produjo hasta el 31 de agosto de 1938, arrancando su derecho a figurar en el escalafón, por consiguiente, desde la toma de posesión de tal destino;

Considerando, en cuanto a la segunda de las cuestiones apuntadas en el párrafo tercero del artículo 137 del Estatuto del Magisterio, establece que los Maestros que obtengan la excedencia voluntaria conservarán su lugar relativo en el escalafón general del Magisterio, a diferencia de los Maestros en situación de excedencia forzosa, que sólo conservan la categoría y antigüedad que tenían al pasar a la situación de excedente, por lo que en el presente caso procede computar a la recurrente a efectos escalafonales el tiempo de excedencia voluntaria que disfrutó,

Este Ministerio ha resuelto estimar parcialmente el presente recurso, esto es en cuanto al cómputo del tiempo en que la recurrente estuvo en situación de excedencia voluntaria, y desestimarlo en cuanto al período que media entre el 27 de junio de 1937 y el 31 de agosto de 1938.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Henar Pelayo Parra contra la Orden ministerial de 31 de agosto de 1954, que elevó a definitiva los nombramientos hechos en virtud del concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 23 de abril anterior;

Resultando que en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario convocado por Orden ministerial de 23 de abril de 1954 (*Boletín Oficial* del Departamento de 3 de mayo), salió a provisión por turno de consortes la Escuela unitaria de niñas «Cantoarena», de la localidad de Marín (Pontevedra), y doña María Henar Pelayo Parra, Maestra nacional que desempeñaba provisionalmente una Sección de la Graduada de niñas de Marín (Pontevedra), la solicitó, entendiendo que la mencionada Escuela estaba radicada en la localidad independiente de Cantoarena, del Ayuntamiento de Marín, siendo desestimada su petición al realizarse la adjudicación de destinos, porque la mencionada Escuela radicaba en barrio de la capital del Municipio y el cónyuge de la solicitante no desempeñaba su función en dicha capital, sino una localidad independiente de la misma;

Resultando que por la Orden ministerial de 31 de agosto siguiente (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de septiembre) que hizo la adjudicación definitiva de las vacantes del concurso, sin que se atendiera la reclamación formulada contra la adjudicación provisional por la recurrente, siendo contra ella interpuesto el presente recurso de reposición, en el que se alega que Cantoarena y Marín no son de la misma localidad, pues no se anunciarían al turno de consortes en dos concursos consecutivos, como se ha hecho, pues ello sería una infracción manifiesta de lo ordenado en el artículo 67 del Estatuto del Magisterio, que la Delegación Administrativa de la provincia reconoció que Cantoarena era independiente de la capitalidad de su Ayuntamiento, al admitir sin reparo alguno la instancia inicial de la recurrente, que el no figurar en el nomenclátor Cantoarena como entidad independiente no justifica que pertenezca a Marín, que se remite a los argumentos de su anterior reclamación ante la Dirección General (reducidos a una certificación del secretario de la Junta municipal de Marín, en el que se manifiesta que dicha Junta, el 9 de junio de 1950, acordó proponer un arreglo escolar en el que se definiera como casco urbano de Marín la zona de población en el que figura el núcleo de Cantoarena, pero que dicha propuesta no ha tenido efecto hasta la fecha, y una certificación del acta de creación de la Escuela nacional de niñas de Cantoarena, a la que se le asigna un distrito escolar propio en el que no figura Marín, y que la desestimación de su instancia significa infracción de la norma 8.ª de las instrucciones aparecidas en el *Boletín Oficial del Estado* de 3 de mayo de 1954, ya que la Delegación Administrativa admitió su instancia cuando a tenor de lo que ahora dice la Dirección General no se encontraba en condiciones para ello;

Vistos el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 28 de marzo de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de abril), las Ordenes ministeriales de 23 de abril, de 31 de agosto de 1954, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de abril de 1954 (*B. O.* del Ministerio de 10 de mayo, en el que aparecen también las vacantes anunciadas al concurso);

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se reduce a determinar si el núcleo de población de Cantoarena en el Ayuntamiento de Marín (Pontevedra), a efectos de concurso de traslados del Magisterio ha de entenderse como localidad independiente o no del Municipio a que pertenece, y a la vista de lo establecido en el Estatuto del Magisterio, para determinar esto es necesario atenerse a lo que indique el nomenclátor vigente, en el cual, según informa la Sección de Provisión de Escuelas de la Dirección General de Enseñanza Primaria, no figura como tal entidad independiente el núcleo de población de Cantoarena, por lo cual hay que entender que el anuncio de la vacante cuestionada, hecho como perteneciente a la localidad de Marín y que no fué impugnado en tiempo oportuno por el recurrente, está bien hecho, sin que contra lo aparecido en el nomenclátor tengan valor los documentos aportados por la señora Pelayo;

Considerando que puesto que Cantoarena no es una entidad de población independiente y el cónyuge de la recurrente no presta sus servicios en la localidad de Marín, procede la desestimación de su instancia, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, sin que afecte a su pretensión el hecho de que su instancia del concurso fuera admitida en su día por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de aclaración deducida por don Mariano Juberías Ramiro, en relación con la Orden de 24 de diciembre de 1953, por la que se declaraba la nulidad de anterior expediente de indulto;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 fué resuelto recurso de nulidad interpuesto por don Mariano Juberías Ramiro contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de julio de 1953, cuya resolución declaraba «la nulidad del expediente por abandono de destino seguido contra el recurrente y, asimismo, la nulidad del expediente de indulto resuelto por la Dirección General de Enseñanza Primaria, quedando el recurrente en el pleno goce de sus derechos administrativos, salvo lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1951, por la que fué depurado;

Resultando que con fecha 17 de noviembre de 1954 ha tenido entrada en este Ministerio escrito del señor Juberías Ramiro en el que expone que, a la vista de la resolución antes meritada, ha intentado repetidamente que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria le fueran abonados los haberes referentes a las diferencias de sueldo entre el de entrada, que disfrutó una vez indultado, y el propio de su categoría por razón del lugar que debía haber estado ocupando en el escalafón; solicitando de este Ministerio que se declarase la existencia de tal derecho por vía de aclaración de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953;

Vistas la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953, resolutoria del recurso de nulidad interpuesto por el señor Juberías declaró la nulidad del expediente resuelto por la Dirección General de Enseñanza Primaria y reconoció simultáneamente al recurrente el pleno goce de sus derechos administrativos, lo cual tanto quiere decir como que a partir de su reingreso, una vez resuelta la cuestión referente a su depuración política, el señor Juberías debió figurar en la categoría escalafonal que por razón de su antigüedad y de los años de servicios le correspondía;

Considerando que de lo anterior se deriva, como lógica consecuencia, la declaración del derecho al disfrute del sueldo anejo a la categoría que debió ocupar, pues los haberes no son sino la obligada contraprestación a cargo de la Administración, habida cuenta, de una parte, de un trabajo efectivamente realizado por el funcionario (el cual consta ha sido realizado por el señor Juberías a partir del curso escolar 1951-52), y de otra, de la categoría administrativa desde la que tal trabajo ha sido realizado (cuestión sobre la que precisamente se ha pronunciado con toda claridad la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953); por todo lo cual procede la aclaración solicitada por el señor Juberías,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta de la Sección de Recursos y de conformidad con el dictámen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto declarar el derecho del señor Juberías Ramiro a percibir los haberes relativos a las diferencias existentes entre el sueldo efectivamente percibido, una vez que fué indultado, y el que le correspondía por su categoría administrativa; para lo cual, ante los Organismos competentes se practicará la oportuna liquidación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para que a don José Luis Pensado Tomé le sea prorrogado po otros cuatro años el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 10 de marzo de 1951 y del que se posesionó con fecha primero de abril de 1951,

Este Ministerio, de acuerdo con la en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de abril de 1955, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 10 de marzo de 1951.

Segundo. Por el rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.

P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para que a don Juan Zaragoza Botella le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 10 de marzo de 1951, y del que es posesionó con fecha de primero de abril de 1951,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de abril de 1955, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 10 de marzo de 1951.

Segundo. Por el rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.

P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Fernando Sánchez Crespo para el desempeño de una plaza de Profesor de Formación Política de la mencionada Universidad, vacante por cese del señor Martín Muñoz, con

gratificación anual de 4.500 pesetas, que percibirá con efectos de 1 de octubre último, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza, y referida al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

El presente nombramiento tiene carácter provisional y será válido hasta el 30 de septiembre de 1955, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a doña María Teresa Vela Rubio y doña Margarita Pozas Martínez, profesoras de Educación Física femenina de la Universidad de Madrid, con la gratificación anual a cada una de 4.900 pesetas, que percibirán a partir de la fecha en que tomen posesión de su destino y hasta el 30 de septiembre de 1955, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento, por conducto reglamentario, don Salvador González García, Ayudante de Clases Prácticas, encargado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla de la plaza de Profesor adjunto de Química Inorgánica, en solicitud de que se le admita la renuncia del encargo de esta enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del referido encargo presenta el citado Ayundante de Clases Prácticas, señor González García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

TITULOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Gregoria Carbajo de Sande, en solicitud de convalidación del título de Practicante por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luzdivina Montes García, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Navarro Aznárez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Mancebo Navas, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr: Vista la instancia suscrita por don Alberto Rodríguez Robles, Profesor numerario de Lengua Francesa, procedente de Institutos locales, adscrito al de Enseñanza Media de Linares, en solicitud del cuarto quinquenio;

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Alberto Rodríguez Robles el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el día 7 de junio del año actual, y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto único, subconcepto 26 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por 11 de agosto último (*B. O. del E.* del 26) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar del grupo de asignaturas de índole «Económicas», de la Escuela Profe-

sional de Peritos Agrícolas de Madrid;

Resultando que transcurrido el período de presentación de instancias, fueron remitidas a la Junta de Profesores de la expresada Escuela las solicitudes de los aspirantes admitidos;

Resultando que la Comisión designada al efecto propone, por unanimidad, al concursante don César Flores Fernández para ocupar la plaza de referencia;

Visto lo prevenido en el Decreto de 17 de octubre de 1940;

Considerando que se han cumplido los requisitos fijados en dicho texto legal, así como los determinados en la convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don César Flores Fernández, en virtud de concurso, Profesor auxiliar del grupo de asignaturas de índole «Económicas» de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid, por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco, con el sueldo que corresponda a su categoría en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, con cargo al Ministerio de Agricultura, y las gratificaciones que para la mencionada plaza figuran en el Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, con fecha 17 de los corrientes, el Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Granada don Antonio Sabatel Alcázar,

Este Ministerio ha tenido a bien declararlo en situación de jubilado a contar desde la indicada fecha, debiendo pasar, en su caso, a percibir los haberes pasivos que por clasificación le corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Mondoñedo, con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y en la Orden de 26 de agosto de 1940, y en atención a las necesidades de los servicios en el Centro de referencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Moisés Bangueses Bande Secretario de la citada Escuela, con todas las prerrogativas y derechos que a dicho cargo corresponden según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Francisco Centella Pino, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias, y en atención a las circunstancias acreditadas por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Centella Pino Profesor interino de entrada de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y ficios de Córdoba, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de la fecha en que se haga cargo de su función docente. El interesado percibirá además las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Francisco Ruiz López Caballo Profesor interino de entrada de «Dibujo Artístico» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de 19 del pasado octubre, fecha de iniciación de sus servicios. El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que perectúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Béjar (Salamanca) para la provisión interina de las plazas de Profesor de Cultura y Auxiliar de Dibujo, vacantes en la Escuela de Orientación Profesional dependiente del citado Patronato,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar a don Emilio Alvarez de la Cruz Profesor de Cultura de la Escuela de Orientación Profesional, y a don Jacinto Talén García, Auxiliar de Dibujo del mismo Centro, con carácter interino y la remuneración anual de tres mil pesetas cada uno, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Batalla Olivé, Profesor de Gramática Castellana de la Escuela de Trabajo de Valls, en que solicita la excedencia de su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Patronato de Formación Profesional y el precedente que existe en peticiones análogas de otros Profesores de Escuelas de Trabajo, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento sobre modificación de su

Cartas Fundacionales, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 18 del actual mes de noviembre por don Máximo Nebreda Ortega, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Burgos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918, 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Máximo Nebreda Ortega, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Burgos, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954.

El Ministro encargado del despacho,

BLAS PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden ministerial de 18 de febrero de 1955, que resolvió el recurso de reposición interpuesto por don Teodoro Villate Gamarra,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Maestro propietario de la Unitaria de niños número 3 de Rincón de Soto (Logroño), por el turno voluntario del concurso general de traslados resuelto por Orden ministerial de 31 de agosto de 1954, a don Teodoro Villate Gamarra, quien tomará posesión de la misma, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden, ante la Junta Municipal respectiva y con efectos administrativos de 1 de septiembre de 1954.

Segundo. El Maestro desplazado, don José María Serra Capellán, se reintegrará a su Escuela de procedencia en Grañón, de la misma provincia, considerándosele todos los servicios prestados en la de Rincón de Soto, como realizados en la de Grañón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña María Candelas Cillán Patiño, Maestra nacional de Cabañas de Virtus, en esa provincia, solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra justifica documentalmente hallarse matriculada oficialmente en el curso 1954-1955 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en el primer curso de Estudios Comunes;

Visto el artículo 62 (*a* de la Ley de Educación) y el 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la petición de la interesada se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la expresada Maestra la licencia por estudios solicitada, nombrándosele sustituta en su Escuela en las condiciones que determina el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Encarnación García Valladares, Maestra Nacional de Almántiga, en esa provincia, solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando, que dicha Maestra justifica documentalmente hallarse matriculada oficialmente en el curso 1954-55 en las Facultades de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en el segundo curso de Estudios comunes;

Visto el artículo 68 (*a* de la Ley de Educación Primaria), y el 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la petición de la interesada se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la expresada Maestra la licencia por estudios solicitada; nombrándosele sustituta en su escuela en las condiciones que determina el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista la instancia suscrita por doña Gloria Pérez Rodríguez, Maestra Nacional de Mojares, solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra justifica documentalmente hallarse matriculada oficialmente en el curso de 1954-55, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en el segundo curso de Estudios comunes;

Visto el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y el 115 del Estatuto del Magisterio vigente;

Considerando que la petición de la mencionada Maestra se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la expresada Maestra la licencia por estudios solicitada, nombrándose sustituta en su escuela en las condiciones que determina el artículo 117 del Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1954.
El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por don Angel del Santo Núñez, Maestro Nacional de Pantano de Cijara, en esa provincia, solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente hallarse matriculado oficialmente en el curso de 1954-55 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en el primer curso de Estudios Comunes;

Visto el artículo 68 (*a* de la Ley de Educación Primaria) y el 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la petición del interesado se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma

Esta Dirección General ha resuelto conceder al expresado Maestro la licencia por estudios solicitada, nombrándosele sustituto en su escuela en las condiciones que determina el artículo 177 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1954.
El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por doña Vicenta Fernández Martín, Maestra Nacional de Almendral, en esa provincia, solicitando licencia para ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra justifica documentalmente hallarse matriculada oficialmente en el curso 1954-55 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central en el segundo curso de Estudios Comunes;

Visto el artículo 68 *a*) de la Ley de Educación Primaria y el 115 del Estatuto del Masiterio;

Considerando que la petición de la interesada se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la expresada Maestra la licencia por estudios solicitada, nombrándosele sustituta en su Escuela, en las condiciones que determina el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1954.
El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por doña Elena Morillas Padilla, Maestra Nacional de Valdecaballeros, en esa provincia, solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultadno que dicha Maestra justifica documentalmente hallarse matriculada oficialmente en el curso 1954-55 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en el primer año de estudios comunes;

Visto el artículo 68 *a*) de la Ley de Educación Primaria y el 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la petición de la interesada se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la expresada Maestra la licencia por estudios solicitada, nombrándosele sustituta en su Escuela, en las condiciones que determina el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1954.
El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Tamayo Zugasti, Maestra Nacional de Calzadilla de los Barros, en esa provincia, solicitando licencia para ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra justifica documentalmente hallarse matriculada oficialmente en el curso 1954-55 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en el primer curso de estudios especiales de la Sección de Pedagogía;

Visto el artículo 68 *a*) de la Ley de Educación Primaria y el 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la petición de la interesada se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la expresada Maestra la licencia por estudios solicitada, nombrándosele sustituta en su Escuela en las condiciones que determina el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1954.
El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por don José María Portela del Río, Maestro Nacional de Bribes, en esa provincia, solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente hallarse matriculado oficialmente en el curso 1954-55 de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, en el primer año de estudios comunes;

Visto el artículo 68 *a*) de la Ley de Educación Primeria y el 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la petición del interesado se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al expresado Maestro la licencia por estudios solicitada, nombrándosele sustituto en su Escuela en las condiciones que determina el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1954.
El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña María Castro Martín, Maestra Nacional de Monterde, en esa provincia, solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra justifica documentalmente hallarse matriculada oficialmente en el curso 1954-55 de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en el primer curso de estudios especiales de la Sección de Pedagogía;

Visto el artículo 68 *a*) de la Ley de Educación Primaria y el 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la petición de la interesada se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la expresada Maestra la licencia por estudios solicitada, nombrándosele sustituta en su escuela, en las condiciones que determina el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1954.
El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por doña Elisa Társila Guerrero Rey, Maestra Nacional de Villavelasco (León), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra justifica documentalmente hallarse matriculada oficialmente en el curso 1954-55 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en el segundo curso de estudios especiales de la Sección de Pedagogía;

Visto el artículo 68 *a*) de la Ley de Educación Primaria y el 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la petición de la interesada se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la expresada Maestra la licencia por estudios solicitada, nombrándosela sustituta en su Escuela, en las condiciones que determina el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1954.
El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 27 de marzo de 1955 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña María Dolores Bustos Ruiz, Maestra Nacional de la Escuela de Salmeroncillos de Abajo, provincia de Cuenca, número del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 13 de junio de 1955 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Antonio Abril Carnero, Maestro Nacional de la Escuela de "San Fernando", de Valladolid, número 688 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 6 de junio de 1955 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña María San Agustín, Maestra Nacional de la Escuela de Aguillor, provincia de Navarra, número 16.875 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 5 de abril de 1955 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Emilio Antón López, Maestro Nacional de la Escuela de Lamiaco, Ayuntamiento de Lejona, provincia de Vizcaya, número 969 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por doña Aurea Ferrer Pascual, Maestra de la Escuela Nacional de Mónroyo, provincia de Teruel, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificándose estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre);

Considerando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Teruel informa favorablemente que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, y que en la interesada concurren todos los requisitos reglamentarios, por lo que procede acceder a su petición,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales, quedando sin efecto la Orden de 3 de noviembre de 1954, en la que por error se le concedió el pase de la excedencia voluntaria a la especial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Vista la instancia suscrita por doña María del Rosario López Ros, número de Escalafón 11.753, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria de la Escuela de Inazares, provincia de Murcia, en solicitud de la conmutación de dicha excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas por Decreto de 11 de agosto último;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de su condición de casada;

Visto el contenido del Decreto de 11 de agosto último y la Orden de 14 de junio de 1954 ("B. O." del 16), así como el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Considerando que la solicitud de la interesada se ajusta a lo preceptuado en el Decreto de 11 de agosto último y a la Orden de 14 junio de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra el pase de la excedencia voluntaria a la especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales y efectos a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Sales Gayarre, número de Escalafón 23.608, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria de la Escuela de Colomés, provincia de Gerona, en solicitud de la conmutación de dicha excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas por Decreto de 11 de agosto último;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de su condición de casada;

Visto el contenido del Decreto de 11 de agosto último y la Orden de 14 de junio de 1954 ("B. O." del 16), así como el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Considerando que la solicitud de la interesada se ajusta a lo preceptuado en el Decreto de 11 de agosto último y a la Orden de 14 junio de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra el pase de la excedencia voluntaria a la especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales y efectos a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Vista la instancia suscrita por doña Natividad Beltrán Longas, número de Escalafón 14.720, Maestra de la Escuela Nacional de Peñarroya de Tastavins, provincia de Teruel, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de su condición de casada;

Visto el contenido del Decreto de 11 de agosto último y la Orden de 14 de junio de 1954 ("B. O." del 16), así como el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Considerando que la solicitud de la interesada se ajusta a lo preceptuado en el Decreto de 11 de agosto último y a la Orden de 14 junio de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra el pase de la excedencia voluntaria a la especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales y efectos a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Vista la instancia suscrita por doña Eloísa Rojas Rodríguez, número de Escalafón 24.224, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria de la Escuela de Adra, provincia de Almería, en solicitud de la conmutación de dicha excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas por Decreto de 11 de agosto último;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de su condición de casada;

Visto el contenido del Decreto de 11 de agosto último y la Orden de 14 de junio de 1954 ("B. O." del 16), así como el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Considerando que la solicitud de la interesada se ajusta a lo preceptuado en el Decreto de 11 de agosto último y a la Orden de 14 junio de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra el pase de la excedencia voluntaria a la especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales y efectos a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Almería.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 20 de junio de 1955 — Núm. 25

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 25 de marzo de 1955 por el que se modifican algunos artículos del Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias... 167

Otro de 20 de diciembre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jaime Nebot Velasco 171

Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se interpretan y precisan las disposiciones de la Ley de Enseñanza Media sobre edades mínimas para cursar los estudios de Bachillerato. 171

Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se regula la creación de Institutos Laborales en régimen especial de cooperación o Patronato. 171

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Normas sobre convalidación 172

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Declarando creados los que se citan y aceptando las ofertas de los organismos que se mencionan 173

Disponiendo que el Centro de Cuadix (Granada) comience a funcionar el día primero de octubre próximo 174

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Aprobado por Decreto de cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres el Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, que reglamentó la vida de dichos Colegios, la experiencia aconseja la modificación de parte de su articulado, en orden a una mayor eficacia de la función encomendada a dichos Colegios Oficiales y a su Consejo Nacional.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos que se mencionan del vigente Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo segundo.—Organización.—En cada Distrito Universitario y con sede en la capital del mismo se constituirá un Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

A propuesta de los Colegios de Distrito el Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, podrán autorizar la creación de Delegaciones Provinciales y Locales. Cuando las circunstancias lo aconsejen, y previa resolución expresa del mismo Consejo, las Delegaciones Provinciales podrán transformarse en Colegios provinciales.

Tanto las Delegaciones como, en su caso, los Colegios provinciales dependerán del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados del Distrito y tendrán las facultades que éste les delegue, a tenor de lo que se dispone en el presente Estatuto.

Artículo tercero.—El número de Licenciados y Doctores que pueden incorporarse a los Colegios será ilimitado, debiendo ser admitidos cuantos lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones legales reglamentarias y formalicen adecuadamente la solicitud de inscripción, la cual se hará en el Colegio Oficial del Distrito, pudiendo presentarse la solicitud para su tramitación en las Delegaciones o Colegios provinciales.

Artículo cuarto.—Representación.—Un Consejo Nacional de Colegios, que radique en Madrid, ostentará en el ámbito nacional la representación de todos los de España. El Consejo ejercerá las funciones que se señalan en el capítulo cuarto del presente Estatuto general.

Artículo quinto.—Apartado e).—Recabar la presentación de declaraciones profesionales y contratos de trabajo y conceder, conforme a las Leyes, las autorizaciones para el ejercicio de la profesión a la vista de las declaraciones y contratos arriba mencionados y previa comprobación del contenido de dichos documentos, efectuada por la Junta del Colegio.

Artículo séptimo.—Requisitos.—El Doctor o Licenciado que solicite incorporarse a un Colegio presentará el título profesional o el resguardo de haber pagado los derechos del mismo.

Artículo octavo.—Clase de colegiados.—Los colegiados podrán serlo con ejercicio o sin él, y sólo podrán pertenecer a un Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.

Artículo noveno.—Obligatoriedad.—Cuando las Leyes y Reglamentos exijan para ejercer la docencia libre o en Centros no oficiales el título de Licenciado o Doctor, deberá, el que haya de ejercerlo, hallarse incorporado al Colegio Oficial de la demarcación donde ejerza.

Los Licenciados y Doctores que presten exclusivamente sus servicios docentes en Centros oficiales, podrán incorporarse al Colegio Oficial de Licenciados y Doctores de la provincia o del Distrito Universitario a que pertenezcan.

Artículo undécimo.—Denegación, suspensión y recursos. Apartado a).—Primero.—Si el solicitante se halla impedido legalmente para el ejercicio de la profesión.

Artículo décimocuarto. — Apartado cuarto.—Participar a la Junta de Gobierno, dentro del plazo de quince días, los cambios de domicilio y vecindad.

Artículo décimosexto. — Apartado séptimo.—En comisión del cobro de cuotas adeudadas por entidades o particulares, por mediación del Colegio.

Artículo décimoséptimo.—Petición y queja.—Además de los derechos enumerados en el artículo anterior, los colegiados tendrán los siguientes, que deberán ejercer por conducto reglamentario.

Artículo décimonoveno.—Apartado c).—Con recurso de alzada ante el Tribunal profesional, y en segunda instancia ante el Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Artículo vigésimoprimero.—Sanciones a los colegiados. Cuando las Juntas de Gobierno no se ajusten en sus fallos a las normas legales, podrán sus componentes ser objeto de sanción por parte del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, pudiendo las Juntas de Gobierno apelar ante el excelentísimo señor Ministro.

Artículo vigésimocuarto.—Juntas de Gobierno y Delegaciones.—a) Las Juntas de Gobierno de los Colegios de Distrito se compondrán, como regla general, de un Decano, un Vicedecano, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Contador, un Archivero-Bibliotecario, tres Diputados, Licenciados en Letras y otros tres, Licenciados en Ciencias.

Los colegiados que se dediquen a actividades no docentes podrán solicitar una representación en la Junta de Gobierno por medio de un Diputado, siempre que el número de colegiados solicitantes dedicados a estas actividades no sea inferior a cuarenta.

Previa especial autorización del Ministerio, oído el Consejo Nacional de Colegios, podrá reducirse el número de cargos de cualquiera de los Colegios.

b) Formarán también parte integrante de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Distrito un Asesor eclesiástico, designado por el Ordinario diocesano de la capital de Distrito, y tres representantes de la Delegación Nacional de Educación del Movimento, todos ellos colegiados, de los cuales uno actuará en representación del Servicio de la Enseñanza Superior (S. E. P. E. S.) y dos de la Enseñanza Media (S. E. P. E. M.).

c) Las Delegaciones de los Colegios se compondrán de un Decano, un Secretario, un Tesorero y dos Diputados, uno de Ciencias y otro de Letras.

Formarán parte integrante de las mismas el Asesor eclesiástico designado por el Ordinario diocesano correspondiente y dos representantes de la Delegación de Educación del Movimiento.

d) Las Delegaciones Provinciales y Locales estarán recogidas en la forma que se especifique en el Reglamento de régimen interior de cada Distrito Universitario.

Artículo vigésimoquinto.—Orden de sustituciones. — Cuando circunstancialmente en las Juntas de Gobierno no hubiera quien pudiera sustituir al Decano, al Vicedecano, al Secretario, al Vicesecretario, al Tesorero y al Contador, lo verificarán los Diputados por orden de prioridad, según el número de votos obtenidos.

Artículo vigésimosexto.—Elección de las Juntas de Gobierno en los Colegios de Distrito.

a) Los cargos de las Juntas de Gobierno de cada Colegio de Distrito tendrán una duración de seis años, renovándose por mitad cada tres, por elecciones que se celebrarán en el mes de febrero, y en las que tendrán derecho y deber de sufragio todos los colegiados que figuren incorporados en treinta y uno de diciembre anterior y que estén en el goce de la plenitud de sus derechos civiles.

La renovación se efectuará mediante sufragio secreto y por mayoría de votos emitidos.

En casos excepcionales, el Ministerio podrá convocar nuevas elecciones, en forma reglamentaria, para renovar total o parcialmente la composición de la Junta de Gobierno.

b) Las listas de los colegiados con derecho a voto serán puestas de manifiesto en la Secretaría del Colegio de Distrito, en los provinciales y en las Delegaciones, por término de diez días y con una anticipación no inferior a veinte, respecto a la fecha de la celebración de las elecciones.

Dentro de los tres días siguientes a la exhibición podrán formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán resueltas en el plazo de otros tres días.

Artículo vigésimoséptimo.—Apartado b). A los quince días de convocadas las elecciones se remitirán las listas de candidatos para todos los puestos de la Junta de Gobierno al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, quien, oído el Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, manifestará su aprobación a la misma o pondrá las objeciones que fueren pertinentes, comunicando la decisión que adopte al Colegio donde haya de realizarse

la elección con diez días, por lo menos, de anticipación al de las elecciones que se celebrarán respecto a los candidatos cuyos nombres hubieren sido aprobados

En todo caso, el número definitivo de candidatos deberá ser, por lo menos, el doble de los puestos que hayan de ser elegidos.

Artículo vigésimoctavo. — Representación del Movimiento Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Los Vocales representantes en las Juntas de Gobierno de los Servicios Docentes del Movimiento Nacional serán nombrados por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta de la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

De modo análogo se procederá en las Secciones y Colegios provinciales.

Artículo vigésimonoveno.—Convocatoria y Mesas.—La elección será convocada con dos meses de antelación, por lo menos, a la fecha de celebración de las mismas, que tendrán lugar el tercer domingo de febrero. La lista de candidatos, aprobada por el Ministerio, estará en el respectivo Colegio antes del primero de febrero, y caso de no haberla recibido se considerará aprobada. En ningún caso podrán verificarse las elecciones sin que estén expuestas durante quince días las relaciones de candidatos aprobadas. En el día señalado se constituirá la Mesa electoral, que estará integrada por el Decano del Colegio, como Presidente; otro miembro de la Junta designado por ésta; el Secretario, que lo será también de la Mesa, y tres Interventores, que serán el elector más antiguo y el más modernos que se hallen presentes al comenzar la elección y otro nombrado libremente por el Rector. Si éste asistiese personalmente al acto de la elección, el Decano del Colegio actuará en funciones de Vicepresidente.

En los Colegios y Delegaciones Provinciales y demás poblaciones que la Junta de Gobierno proponga se constituirá la Mesa para la votación de sus colegiados en el mismo día que haya de actuar la de la capital del Distrito Universitario.

Artículo trigésimo.—Orden de elección.—En el acto electoral podrán efectuarse dos votaciones: a) para los cargos y Diputados docentes que figurarán en una misma candidatura; b) para los Diputados de representaciones no docentes, si existiese esta Sección. Estos últimos serán designados por elección de los colegiados que se dediquen a la actividad objeto de esta representación.

Los colegiados residentes en las localidades y capitales donde no se constituyan Mesas electorales podrán remitir su voto por correo certificado o por tercera persona, debidamente autorizada, en sobre cerrado, sellado y firmado al dorso.

Efectuado el escrutinio por los miembros de cada Mesa electoral, se insertará el acta correspondiente en el Libro de Actas del Colegio o Sección.

De las actas de la votación en las Secciones se remitirán con toda urgencia sendas copias al Rector de la Universidad y al Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados del Distrito, bajo pliego certificado.

El quinto día, y después de la votación, o el primero laborable siguiente a aquél, si fuese festivo, se celebrará sesión pública en local y a la hora ya determinados al convocar la elección. A esta sesión asistirá un Delegado del Rector, que aportará las copias remitidas por las Mesas de las Secciones para su compulsa con las recibidas en el Colegio.

Si el número de votantes no hubiese llegado al cincuenta y uno por ciento de los electores del Distrito, se considerará nula la elección, debiéndose repetir dentro del plazo de un mes. En la nueva elección no será necesario un mínimo de votantes.

Verificado el escrutinio se levantará acta y se hará público el resultado de aquél, tras lo cual se procederá seguidamente a la proclamación de los que hayan resultado elegidos y se remitirá al Ministerio copia autorizada de dicha acta.

Artículo trigésimo segundo.—Posesión.—En el plazo de diez días siguientes al en que se reciba en el Colegio la comunicación del Ministerio de Educación Nacional, de haber sido celebrada legítimamente la elección, deberán tomar posesión los miembros elegidos para la Junta de Gobierno. Si no lo hicieran en ese plazo, sin causa justificada, se declarará vacante el cargo de que se trate y se procederá a nueva elección, en el plazo no superior a un mes.

Artículo trigésimo tercero.—Elección de la Junta en los Colegios provinciales.—Las reglas anteriores se aplicarán a la designación de los miembros que deban constituir las Juntas de Gobierno de los Colegios provinciales. Su elección deberá efectuarse en el mismo acto en que se elija a los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio del Distrito.

Artículo trigésimo cuarto. — Designación de las Delegaciones.—Los miembros de las Delegaciones serán designados por la Junta de Gobierno de Colegio de Distrito a propuesta de la Junta de la Sección, si ésta existiere.

Artículo cuadragésimo primero.—(Se añade como párrafo antepenúltimo). — Asimismo la Junta de Gobierno podrá convocar Juntas de estudios o Asambleas generales, para deliberaciones, estudio de ponencias y elevación de conclusiones a la superioridad.

Artículo cuadragésimo cuarto.—Pleno del Consejo.—El Pleno del Consejo Nacional de Colegios estará constituído por:

a) Un Presidente nato, que lo será el Ministro de Educación Nacional, quien podrá delegar sus funciones en el Subsecretario o en un Director general.

b) Un Presidente efectivo, designado en la forma señalada en el artículo siguiente.

c) Los Decanos de los Colegios de Distrito Universitario.

d) El Procurador en Cortes por los Colegios.

e) El Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad.

f) Seis representantes del Ministerio de Educación Nacional libremente designados por éste entre Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

g) Un Asesor eclesiástico, designado a propuesta de la autoridad eclesiástica competente.

h) Tres representantes del Movimiento, Titulados en Letras o en Ciencias, y designados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

i) Los representantes en cada caso de las Asociaciones Nacionales de Licenciados y Doctores en Filosofía y Letras y en Ciencias, legalmente reconocidos.

Artículo cuadragésimo sexto. — Comisión Permanente. La Comisión Permanente del Consejo de Colegios estará constituída, además de por el Presidente nato y el efectivo, por los siguientes miembros:

El Procurador en Cortes por los Colegios.

El Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad.

Tres Vocales representantes del Ministerio, conforme a la designación que éste haga.

Los tres Vocales representantes del Movimiento Nacional.

Cuatro Decanos de Colegios de Distrito, designados por votación secreta de todos éstos.

Y el Asesor eclesiástico del Consejo.

De entre ellos serán elegidos un Vicepresidente, un Secretario general, un Tesorero y un Contador.

Los cargos tendrán una duración de seis años y se renovarán por mitad cada tres.

Artículo cuadragésimo séptimo.—Competencia del Pleno del Consejo.—Son atribuciones del Consejo Nacional de Colegios, las siguientes:

a) Coordinar las actividades de los Colegios, para lo cual éstos deberán darle cuenta de los acuerdos y gestiones de interés general.

b) Aprobar las bases para la formación de los presupuestos de los Colegios Oficiales.

c) Ejercer facultades disciplinarias y resolver los recursos que se interpongan contra los Colegios en dicha materia.

d) Dirimir los conflictos entre Colegios o miembros de Colegios distintos.

e) Velar por el prestigio de la profesión y proponer a los Poderes Públicos la promulgación de las disposiciones que estime necesarias, especialmente las encaminadas a evitar el intrusismo en la profesión.

f) Aprobar el propio Reglamento de régimen interior.

g) Aprobar la cuenta anual que presente la Comisión Permanente, oyendo el informe de los censores, así como el presupuesto anual, y fijar las remuneraciones y gratificaciones de cuantos presten servicio al Consejo.

h) Publicar con regularidad un boletín y editar las demás publicaciones conducentes a la ilustración de los colegiados.

i) Autorizar la transformación de las Delegaciones en Colegios de la misma categoría y viceversa, a propuesta de la Junta de Gobierno correspondiente al Distrito Universitario.

j) Todas aquellas otras misiones que se deriven de su carácter de supremo organismo representativo de la profesión y que no sean de la competencia privativa de los Colegios.

k) Establecer con la Delegación Nacional de Educación del Movimiento, a petición de los Colegios de Distrito, el régimen de cooperación orgánica que establece el artículo cincuenta y dos.

Artículo para intercalar después del cuadragésimoséptimo.—Atribuciones de los cargos del Consejo Nacional. Corresponde al Presidente nato:

a) La alta dirección del Consejo Nacional de Colegios.

b) Presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente a que acuda.

c) Firmar las órdenes e instrucciones que corresponda a la competencia de la Dirección General de Enseñanza Media.

d) Ordenar las Inspecciones que considere pertinentes.

e) Dirigir las comunicaciones y realizar las gestiones que se refieran a autoridades superiores.

f) Delegar alguna función de su competencia en el Presidente efectivo.

Corresponde al Presidente efectivo:

a) Representar al Pleno del Consejo de Colegios en todos los actos y contratos.

b) Convocar y presidir las Juntas del Pleno y de la Permanente a los que no concurra el Presidente nato, dirigir las discusiones y decidir con voto de calidad las votaciones en caso de empate.

c) Resolver las cuestiones urgentes que puedan surgir, debiendo dar cuenta al Pleno del Consejo o a la Permanente.

d) Autorizar los nombramientos de personal remunerado del Consejo, así como las comunicaciones y oficios que necesiten su firma.

e) Ordenar los pagos para satisfacer las obligaciones de la Institución conforme al presupuesto de gastos aprobado por el Pleno.

f) Ejercer todos los derechos y cumplir los deberes que de estos Estatutos se derivan y ejecutar los acuerdos del Pleno y de la Permanente.

Corresponde al Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente efectivo en ausencias y enfermedades.

b) Actuar por delegación del Presidente.

Corresponde al Secretario general:

a) Actuar como tal en las reuniones del Pleno y de la Permanente, redactando las correspondientes actas, que habrá de autorizar en unión del Presidente efectivo.

b) Actuar como Apoderado general en todas las cuestiones administrativas del Consejo.

c) Cuidar que se lleve el Registro de colegiados, los libros de actas, archivo y demás documentación del Consejo.

d) Dirigir las oficinas, custodiar el sello, los libros y la documentación del Consejo.

e) Ser Jefe nato del personal administrativo y subalterno del Consejo de Colegios y de su Mutualidad de Previsión.

f) Redactar, de acuerdo con el Presidente efectivo, el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Permanente.

Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar los ingresos y satisfacer todas las obligaciones, cuyas órdenes de pago estén autorizadas por el Presidente o Secretario general, e intervenidas por el Contador.

b) Ingresar sin demora alguna, las cantidades que se reciban en las cuentas corrientes de las instituciones bancarias que se determinen.

c) Custodiar los resguardos de los depósitos y los talonarios de las cuentas corrientes.

d) Cuidar de que se lleve al día y con toda exactitud el libro de Caja.

e) Formular mensualmente y de acuerdo con el Contador, un estado de ingresos y pagos, y, anualmente, el balance de la situación, que ha de someter a la aprobación del Pleno.

f) Redactar el presupuesto anual

g) Llevar inventario minucioso de todos los bienes del Consejo, de los que será administrador.

Corresponde al Contador:

a) Intervenir la ejecución de los expresados Presupuestos, e igualmente todas las operaciones relativas al patrimonio del Consejo.

b) Tomar razón de las entradas y salidas de los caudales y de todos los libramientos que expida el Presidente efectivo.

c) Cuidar de que se lleven los libros de contabilidad de la Institución, los que irán autorizados con su rúbrica en todos los folios.

Artículo quincuagésimo quinto. — Cooperación con los Organos de F. E. T. y de las J. O. N. S. Además de la representación permanente en los Colegios de Licenciados y Doctores de los Servicios Educativos del Movimien-

...prevista en los artículos veinticuatro y veintiocho de este Estatuto cada Colegio por acuerdo de su respectiva Junta de Gobierno podrá concertar con la Delegación Nacional de Educación del Movimiento en el correspondiente Distrito Universitario un régimen especial de cooperación orgánica.

Este acuerdo de colaboración podrá ser revisado por la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo quincuagésimo sexto.—Disolución de los Colegios o Secciones.—En caso de disolución de una Sección, podrá hacerse cargo de sus bienes el Colegio del Distrito.

La disolución de los Colegios de Distrito no podrá efectuarse más que por cesación de sus fines, a petición del Consejo Nacional y mediante Decreto. Sus bienes pasarán a la Mutualidad de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, siempre que la situación del propio Colegio al tener efecto la disolución lo permita."

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Educación Nacional para la publicación de los Estatutos de los Colegios oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, previo reajuste del articulado de acuerdo con el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 24 de abril.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime Nebot Velasco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 23 de mayo.)

La Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, establece, en sus artículos setenta y nueve y ochenta y uno, las edades mínimas de diez y catorce años para el comienzo de los Grados Elemental y Superior del Bachillerato. Al fijar tales edades la Ley determina el criterio general que debe regular la edad escolar en que pueden cursarse los distintos años del Bachillerato. Dichas edades no han sido establecidas de modo arbitrario, sino que responden al grado de evolución fisiológica y psicológica que debe poseer el escolar para poder cursos los distintos estudios con posibilidades de éxito.

El Decreto de veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno establecía en su artículo primero la edad mínima necesaria para poder cursar los estudios de Bachillerato, y esta materia fué posteriormente regulada por las Ordenes ministeriales de once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada esta última para salvar la injusta diferencia que se había establecido entre los alumnos libres y los oficales o colegiados, haciendo que el cómputo de la edad se fijara en razón del año en que el curso comienza.

Como ninguna de estas disposiciones ha sido derogada expresamente, se ha dado origen a distintas interpretaciones y, por tanto, a confusión en esta materia, por lo que se hace necesario reglamentar la aplicación de los artículos setenta y nueve y ochenta y uno de la Ley, en lo que se refiere a la edad escolar.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para efectuar el examen de ingreso en el Bachillerato será necesario cumplir diez años, por lo menos, en el año natural en que tengan lugar las pruebas.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos setenta y nueve y ochenta y uno de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, las edades mínimas para cursar los estudios de Bachillerato serán las siguientes:

Primer curso, diez años.
Segundo curso, once años.
Tercer curso, doce años.
Cuarto curso, trece años.
Quinto curso, catorce años.
Sexto curso, quince años.

Artículo tercero.—Tanto si se trata de alumnos oficiales o colegiados como de los libres, sólo se entenderá que alcanzan la edad mínima establecida en el artículo anterior quienes la cumplan dentro del año natural en que tiene su comienzo oficialmente el curso académico.

Artículo cuarto.—Quedan expresamente derogados el Decreto de veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, la Orden ministerial de once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, la Orden ministerial de doce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y toda otra disposición que se oponga a lo preceptuado en este Decreto.

Disposición transitoria.—Los actuales alumnos de Enseñanza Media que, al amparo de disposiciones anteriores, hubiesen adelantado curso en relación a la edad señalada en el presente Decreto, podrán proseguir sus estudios sin necesidad de interrumpirlos para alcanzar la edad mínima fijada.

Esta misma norma se aplicará excepcionalmente a los alumnos que cumplen diez años de edad en el presente y habían solicitado rendir simultáneamente las pruebas de ingreso y las del primer curso del Bachillerato.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 23 de mayo.)

La base sexta de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve determinó las condiciones generales que han de reunir los Centros no oficiales de Enseñanza Media y Profesional, "los cuales podrán fundarse por las instituciones eclesiásticas, servicios del Movimiento y toda persona individual o colectiva, pública o privada, de nacionalidad española".

Existen en la actualidad diversos Centros de este carácter que han alcanzado el reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación Nacional, procediendo, en consecuencia, llevar a cabo una clasificación en atención a su régimen y a las entidades que lleven a término su fundación, así como determinar los órganos rectores

a quienes se encomiende su vida docente y administrativa.

Por las anteriores razones, previo informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Centros no oficiales reconocidos de Enseñanza Media y Profesional podrán ser de régimen ordinario o de régimen especial por su carácter institucional o de cooperación social.

Artículo segundo.—Serán Centros de régimen especial los creados por las instituciones eclesiásticas servicios del Movimiento y toda persona individual o colectiva pública o privada de nacionalidad española, que asuman las obligaciones señaladas en este Decreto.

Artículo tercero.—Los citados Centros se regirán por una Junta integrada por dos representantes de la entidad creadora, dos representantes del Ministerio de Educación Nacional, el Alcalde de la respectiva localidad y el Director del Centro correspondiente, ejerciendo la función de Presidente uno de los representantes del organismo que establezca éste.

Artículo cuarto.—Los Centros de régimen especial, además de reunir las condiciones establecidas en la base sexta de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se obligarán a:

Primero.—Que las tasas académicas y administrativas no sean superiores a las ordenadas por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros oficiales de la misma naturaleza.

Segundo.—Seleccionar su profesorado, en virtud de concurso público u oposición, entre los titulados que menciona el Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y disposiciones complementarias.

Tercero.—Satisfacer a su personal docente las retribuciones mínimas establecidas para el profesorado oficial.

Cuarto.—Desarrollar periódicamente cursos de extensión cultural o iniciación técnica para trabajadores adultos, y de perfeccionamiento, para Bachilleres Laborales.

Quinto.—Someterse a la plena inspección del Estado en los aspectos docente, pedagógico, administrativo y económico.

Artículo quinto.—La cooperación del Estado a los Centros de régimen especial podrá consistir en medidas de protección jurídica y facilidades crediticias para la construcción de edificios, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias, así como en subvenciones directas, en ayuda técnica, en préstamos reintegrables y en cesiones de maquinaria, herramental, mobiliario escolar y, en general, material inventariable, que quedará en los establecimientos beneficiados en calidad de usufructo temporal.

De estos auxilios participarán los Centros en proporción a su matrícula, a sus necesidades, a la observancia de las normas generales sobre protección escolar y a la eficacia de su labor docente. Normas complementarias regularán la forma y plazos de solicitar, invertir y justificar estos auxilios.

Artículo sexto.—La entidad solicitante cursará la pertinente petición a la Dirección General de Enseñanza Laboral, por conducto del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo, o del Gobernador civil de la provincia, en su defecto, acreditando en una Memoria explicativa los siguientes extremos:

a) Solvencia económica y posesión efectiva de medios materiales de instalación.

b) Compromiso de enseñar, por lo menos, una modalidad completa del Bachillerato Laboral.

c) Aceptación de las obligaciones señaladas en el artículo cuarto de este Decreto.

Asimismo elevará un proyecto de Carta fundacional en el que quedarán determinados los regímenes docente, administrativo y económico del Centro cuya fundación se pretende.

Artículo séptimo. — Corresponderá al Ministerio de Educación Nacional:

a) La aprobación de los planes de enseñanza.

b) El ejercicio de la inspección oficial.

c) Intervenir en los exámenes finales de los grados de estudio y expedir los títulos, diplomas o certificados de aptitud consiguientes a éstos, confiriéndoles la misma validez académica que a los correspondientes de los Centros oficiales de su misma naturaleza.

d) Aplicar las normas generales de convalidación de estudios con otros grados o modalidades de la enseñanza.

e) Velar por la adecuada aplicación de las subvenciones o prestaciones que otorgue.

Artículo octavo.—Serán Centros no oficiales reconocidos de régimen ordinario los que no reúnan las condiciones señaladas ni se acojan a lo preceptuado en las normas anteriores.

Artículo noveno.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias al desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 23 de mayo.)

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Dos Ordenes ministeriales, una de 5 de agosto de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de los mismos mes y año) y otra de 27 de febrero de 1950 («Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de marzo de 1950»), regulaban el número y clase de documentos que había que acompañar a las solicitudes de convalidación de estudios cursados en el extranjero.

El creciente número de expedientes de equivalencia de estudios extranjeros y la experiencia adquirida en su tramitación durante los últimos años, aconsejan una mayor flexibilidad en la estimación de los requisitos formales necesarios para incoar aquéllos.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Para tramitar expedientes de convalidación de estudios cursados en el extranjero será precisa la presentación de los siguientes documentos:

A) Instancia suscrita por el solicitante, o persona debidamente autorizada, en la que se haga constar claramente:

a) La nacionalidad, edad, residencia y domicilio del solicitante.

b) Lo que solicita: convalidación de estudios parciales o totales o de grado o título.

c) Si se han cursado u obtenido en Centro oficial o privado en su país o en otros extraños al suyo.

B) Partida de nacimiento del solicitante. En su defecto, partida de bautismo. Cuando sea imposible presentar una u otra, el Ministerio podrá admitir como equivalente una certificación

pedida por la Embajada o Consula- del país del interesado en el que se ga que en dicha representación cons- , inequívocamente, en qué fecha y ugar nació aquél y cuáles son una y ra:

Cuando circunstancias especiales así acorrejen, podrán reemplazarse las rtidas y certificados antedichos por simple exhibición del pasaporte del licitante en la Sección de Asuntos teriores del Ministerio de Educación cional, tomándose nota en la misma las circunstancias personales del in- esado y del número, fecha y lugar expedición de aquél.

) Título original o certificación de udios totales o parciales, según ca- caso.

b) Plan de estudios del país res- ctivo. Si éste obrara ya en el archivo la Sección de Asuntos Exteriores Departamento, ésta podría inme- tamentet eximir de la presentación dicho documento.

La falta de algunos de los documen s antedichas o la omisión en los mis- s de las circunstancias previstas, drán como consecuencia el dejar curso el expediente hasta que sean sentados aquéllos o completados és-

.° Cuando el solicitante hubiera sado estudios en un Centro de ense- anza privada deberá presentar, ade- s, certificación de que dichos estu- s tienen plena validez oficial en el s de que se trata. En casos extraor- ario, y previo informe de la Direc- General de Relaciones Culturales, drá eximirse de este requisito.

.° Todos los documentos antedi- s habrán de estar reintegrados con reglo a la vigente Ley del Timbre.

.° Todos los documentos mencio- dos deberán estar debidamente lega- dos por vía diplomática, con las mas de las autoridades académicas las expidieron, reconocidas por el isterio de Educación del país de gen; la de éste, por el Cónsul de paña en el mismo, y la firma del nsul, por el Ministerio español de ntos Exteriores.

.° Podrán admitirse, a falta de do- mentos originales, fotocopias legali- das.

.° Los documentos redactados en gua extranjera habrán de presen- se acompañados de su traducción fiel y auténtica.

Esta traducción podrá realizarse:

a) Por la Oficina de Interpretación Lenguas del Ministerio español de ntos Exteriores.

b) Por la UNESCO, la Oficina de Educación Iberoamericana o cualesquiera otra Organización reconocida por España.

c) Por cualquier Centro oficial, representación diplomática o Consulado del Estado español.

d) Por un Centro oficial, representación diplomática o Consulado de la nación de que es súbdito el solicitante.

e) Cuando circunstancias especiales o urgentes lo aconsejen, por el propio interesado.

En los casos b), c), d), e) y siempre que se trate de idiomas que conozcan los funcionarios de la Sección de Asuntos Exteriores del Ministerio de Educación se cotejará en ésta el original con la traducción, declarándose la Sección conforme con la misma, previo el abono por el interesado de los derechos que en concepto de cotejo de documentos tiene establecida la vigente legislación del Ministerio de Educación Nacional.

Cuando los documentos originales estén redactados en un idioma que no conozcan los funcionarios de dicha Sección, se aceptarán provisionalmente, debiendo el solicitante presentar antes de la conclusión de su expediente de convalidación traducción oficial del aquéllos por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

No se exigirán derechos de cotejo respecto de los planes de estudio enviados por un Organismo oficial en texto traducido o avalado por el mismo.

7.° La existencia de circunstancias especiales o de urgencia a que aluden los apartatdos primero y quinto se apreciarán descrecionalmente por el Ministro de Educación Nacional, Subsecretario y Secretario general técnico del Departamentc o Jefe de la Sección de Asuntos Exteriores del mismo.

8.° El Ministro de Educación Nacional o persona en quien delegue podrá libremente dispensar la presentación de uno o varios de los documentos antedichos, declarándose conforme con los presentados y ordenando la tramitación del expediente en cuestión.

9.° Presentados los documentos en este Ministetrio, la Sección de Asuntos Exteriores del mismo tramitará el oportuno expediente en la forma prevista en el Reglamento del Procedimiento Administrativo, con audiencia, en su caso, del Consejo Nacional de Educación. Si en el plazo máximo de dos meses este Organismo no hubiera emitido su informe, se entenderá de acuerdo con la propuesta formulada, que será sometida a la decisión de la superioridad.

10. La convalidación de cualquier clase de estudios completos se verificará con la exención total del pago de matrículas y derechos de las disciplinas cursadas, abonándose únicamente los de la expedición de los títulos o diplomas que se otorguen.

11. Los títulos o diplomas alcanzados en virtud de las convalidaciones autorizadas con arreglo al procedimiento previsto en los artículos anteriores no llevarán consigo el derecho a ejercer en España la profesión correspondiente, salvo lo que se establezca en los convenios internacionales, la aplicación del principio de reciprocidad o la concesión graciosa del referido derecho del Ministerio de Educación Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939.

12. Los extranjeros que acrediten estar en posesión de títulos de Licenciado o equivalente, obtenidos en Universidad no española, podrán asistir a los cursos y estudios necesarios del Doctorado. Los diplomas de Doctor así obtenidos no supondrán la posesión de la licenciatura española a ningún efecto.

13. Lo anteriormente dispuesto se entenderá sin perjuicio de lo acordado en los convenios sobre la materia suscritos por España, en cuanto éstos sean más favorables para los interesados.

14. Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 5 de agosto de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1940) y de 27 de febrero de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación» de 6 de marzo de 1950) sobre esta materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 9 de julio de 1954 («B. O.» del 29), se autorizó a este Ministerio para crear en Luanco (Asturias), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de aque-

lla localidad, consignada en los Presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de Oviedo la subvención de 50.000 pesetas, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Luanco (Asturias) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral, Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Gobernador Civil de Oviedo, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar su funcionamiento en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 9 de julio de 1954 («B. O.» del 29), se autorizó a este Ministerio para crear en Luanco (Asturias) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera.

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad en sesiones de 21 de agosto de 1949, 24 de junio de 1951 y 14 de marzo de 1954, acordó ofrecer la cesión en usufructo de la Fundación «Instituto del Santísimo Cristo del Socorro», contribuir con el tercio del Presupuesto de las obras de adaptación y ceder los terrenos necesarios para la construcción de talleres y viviendas del Profesorado Laboral.

Finalmente, acordó subvencionar anualmente al repetido Centro con setenta y cuatro mil quinientas pesetas.

Por su parte la Excma. Diputación Provincial de Oviedo en sesión de 25 de marzo de 1955, acordó subvencionar; asimismo, con cincuenta mil pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Asturias), siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 9 de julio de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Luanco y la Excma. Diputación Provincial de Oviedo.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Luanco responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil de Oviedo, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional o funcionario en quien expresamente delegue, representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Luanco los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 16 de febrero de 1951 («B. O.» de 1 de marzo), se autorizó a este Ministerio para crear en Guadix (Granada) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera, creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de 23 de mayo de 1952 («Boletín Oficial» del 8 de junio).

Sin embargo, por diversas circunstancias no fué posible cumplimentar la Orden ministerial últimamente citada, y en su consecuencia, el que el Centro de Guadix no comenzase su tarea docente en 1 de octubre de 1952.

Superadas en la actualidad las circunstancias que impidieron su funcionamiento,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de modalidad agrícola y ganadera, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Segundo. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Prorfesional se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Gobernador Civil de Granada, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar su funcionamiento en la fecha antes indicada.

Tercero. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

EDITA

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 75 pesetas; año, 150.
Ejemplar corriente, 3 pesetas.
Atrasado, 4 pesetas.
Especial, 6 pesetas.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 20 de junio de 1955 — Núm. 27

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Ingreso de los señores que se citan, con la categoría que se menciona para cada uno de ellos 453

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Licencias 454
Prórroga de licencia 455
Cuerpo Auxiliar.—Prórroga de licencia 455
Traslado 455
Licencia 455
Personal no escalafonado. — Quinquenios 455
Licencia 456
Continuación en el servicio activo 456

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los promovidos por los señores que se citan 456
Recursos de reposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan... ... 462
Recurso de nulidad.—Declarando improcedente el promovido por don Enrique Davos Casas en nombre de doña Ana Reyes Claros 465

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Personal docente.—Rectificación 465
Alumnos.—Convalidaciones de estudios y de títulos 465

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Personal docente.—Normas en relación con la situación administrativa del profesorado de Enseñanza Media 466

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Nombramiento 466

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Nombramientos 467
Confirmaciones 468

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Pases a la situación de excedencia especial 468

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurrencia en don Juan Torra-Balarí Llavallol,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Piedad Cierva Viudes,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo padre Rogelio Berasoain,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Fernández Buelta,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Macian Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Edgar Vivas Salas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Arturo Fernández Cruz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Oltra Molto,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Nelson Luis Martínez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ezequiel Puig Maestro-Amado,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Rivelles Guillén,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan de Dios Ruiz González,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tomás Salvador Espeso,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomiendo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Jiménez Jiménez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria, tres meses de licencia, sin sueldo alguno por asuntos propios, con efectos de 1 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1955.

Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Sánchez-Riaño Zapata, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Melilla, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando, con efectos de 1 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscritap oor don [illegible] Muñoz Maldonado, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de [illegible]es y Oficios Artísticos de Jaén, solicitando un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña [illegible]a del Pilar de Carlos Romero, [illegible]lía de Administración de segunda [illegible] del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de [illegible]os Industriales de Málaga, en la [illegible]solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificacón facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad, se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamtento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Teresa Isabel de Blas Fernández, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxilia del Departamento; trasladada a prestar sus servicios, en virtud de concurso, a los Servicios Centrales o Provinciales del Departamento, por Orden de 15 del pasado mes de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), preste sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción Perla Cuevas, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Celadora del Grupo Escolar «General Sanjurjo» (niños), de Madrid, María Luisa Agorreta Moreno,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 27 de diciembre pasado y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del séptimo quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, Francisca Martínez Rojas,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria, el derecho al percibo del séptimo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 4 de los corrientes y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Celadora del Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de Madrid, Ascensión Barato Lorenzo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud, se le acredite con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos y económicos de 27 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a don Ramón Agenjo Cecilia, Entomólogo del Instituto Nacional de Entomología,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del segundo quinquenio, por un importe anual de tres mil pesetas, sobre su sueldo de 12.000 pesetas anuales, y que en su virtutd, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23 del vigente Presupuesto y efectos administrativos y económicos de primero de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente en este Departamento, con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Mecánico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, Guillermo Lasso Simarro,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales, cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto del Departamento, con efectos administrativos de 13 de febrero del 1941, 13 de febrero de 1946 y 13 de febrero de 1951 y económicos de primero de enero próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del séptimo quinquenio a doña María García Tapia, Taquígrafa-mecanógrafa del Instituto «San José de Calasanz», del Instituto de Investigaciones Científicas,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del séptimo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto, con efectos administrativos de 1 de los corrientes y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio de 500 pesetas anuales, al Mozo de Laboratorio de la Fecultatd de Veterinaria de León, Graciano Carnes Moro,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 45 d) del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 24 de abril próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Rosa Indarte Lahoz, Inspectora de Alumnas de la Sección de Vulgarización de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, en la que solicita un mes de licencia a causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de Nemesia Silveria Monge Latorre, solicitando continuar en el servicio activo de su cargo de Sirviente de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que Nemesia Silveria Monge Latorre, continúe en la prestación de sus servicios como Sirviente de este Departamento hasta completar los veinte años abonables para el disfrute de haberes pasivos, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, debiendo hacer constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Martín Castro Martínez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de octubre de 1954;

Resultando que el Inspector de Enseñanza Primaria don José Martín Castro Martínez, con destino en la provincia de Burgos, solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria ser trasladado a la de Barcelona, fundamentando su petición en la circunstancia de ser cónyuge de Maestra propietaria del Grupo escolar «Padre Manjón» de esa ciudad, habiéndole sido desestimada su solicitud por Orden de la Dirección General de 4 de octubre de 1954, interpone contra ella en tiempo hábil el presente recurso de alzada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo 42 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, que establece los traslados de Inspectores de Enseñanza Primaria fuera de concurso a título de consorte, condiciona esta facultad a la circunstancia de que la población donde exista la vacante sea de igual o inferior categoría que aquella donde el solicitantes se encuentra destinado, lo que no acontece en el caso del señor Castro Martínez,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Serrano Ochando por desestimación tácita de su reclamación de gastos de traslado;

Resultando que el 4 de febrero de 1954 don Ramón Serrano Ochando, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Técnico de este Ministerio, se dirigió al Excelentísimo señor Ministro manifestando que el Consejo de Ministros, por acuerdo de 28 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre) estimó un recurso de agravios interpuesto contra Orden de este Ministerio que no le reconocía el derecho a percibir los gastos de su traslado de destino del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra, y que, en consecuencia, solicitó del Ilmo. señor Subsecretario, el 9 de febrero de 1953, el abono de 8.132,60 pesetas a que ascendían los referidos gastos, sin haber recibido desde entonces ninguna notificación al efecto;

Resultando que la mencionada instancia fué recibida en la Sección de Personal y remitida por ésta a la Sección de Contabilidad y Presupuestos, la cual afirmaba que para la tramitación de la correspondiente Orden de nombramiento es preciso que el hoy recurrente presente la cuenta de gastos por triplicado, justificada en la forma que determina el Decreto de 7 de marzo de 1919 y acompañando copia de la Orden ministerial del reconocimiento del derecho;

Vistos las disposiciones anteriormente citadas y las demás de aplicación pertinente;

Considerando que en el presente caso el detenimiento en la tramitación del expediente incoado por el recurrente es imputable a él mismo, dado que su instancia no iba acompañada de los documentos necesarios para la tramitación de su petición, sin cuya aportación ésta no puede llevarse a efecto, por todo lo cual, procede la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Masso Aluja, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de julio de 1954;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de julio de 1954, que resolvió el expediente gubernativo instruído a la Maestra Nacional doña Francisca Masso Aluja, impuso a ésta la sanción de traslado fuera de las provincias catalanas y de la de Baleares, por abandono de destino e ineficacia de su labor en la enseñanza de la Lengua Castellana a las niñas a ella confiadas;

Resultando que contra la Orden precitada, en la que se consignaba que la interesada no había desvirtuado en su contestación al pliego de cargos el de abandono de destino consignado en el mismo, y lo relativo a la deficiente enseñanza del castellano se fundamentaba en el contenido de un informe redactado por la Inspección de Enseñanza Primaria tras de haber visitado la Escuela de la señora Masso Aluja, se interpone por ésta recurso de alzada en el que, sin aludir al abandono de destino y negando la realidad del segundo cargo, a cuyo efecto acompaña copias simples sin compulsar de certificaciones expedidas, según afirma la recurrente, por un ex Alcalde y el Fiscal de la localidad en que prestó sus servicios la interesada, en los que se afirma la competencia y eficaz labor de ésta en materia de enseñanza del castellano, termina solicitando la revocación de la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la falta de abandono de destino, no negada por la recurrente, tiene por sí sola, conforme a los artículos 197 y 198 del Estatuto del Magisterio, gravedad bastante para merecer la sanción de traslado impuesta a la señora Masso Aluja por la Dirección General de Enseñanza Primaria, la facultad de la cual se extiende por otra parte a la determinación discrecional del lugar adonde el traslado ha de efectuarse, por lo que, aun en el supuesto de admitir como cierto lo alegado por la recurrente en cuanto a la enseñanza del castellano, no existiría en trámite de recurso fundamento legal para la revocación de la Orden recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada, que en este expediente se acumulan, de doña Amelia Iglesias Alvarez (representada en el primero de ellos por don Antonio García Pabos), contra orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de mayo de 1954, por la que se le impone la sanción de traslado, y contra la Orden de la Dirección General de 17 de noviembre de 1954, por la que se dan órdenes a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria relativas a la ejecución de lo anteriormente citado;

Resultando que con fecha de 14 de octubre de 1953 la Directora de la Escuela Graduada de niñas «Francisco de Vitoria», de Salamanca, se dirigió por escrito al Director técnico de la Institución escolar del mismo nombre, dando cuenta de la actitud insubordinada de la Maestra doña Amelia Iglesias Alvarez, de la que se derivaban serios perjuicios para la marcha de la Escuela;

Resultando que el Consejo de Protección Escolar de la Institución «Francisco de Vitoria» tomó el acuerdo, en 9 de noviembre de 1953, de incoar expediente disciplinario a la Maestra, señora Iglesias Alvarez; en el cual, expediente, se recogieron por el Instructor los testimonios pertinentes, entre los que debe citarse la declaración por escrito de doña María

Hernández López, doña Fernanda Castelao, doña Amelia Zatarain Simón, don Filemón Vázquez y el Director técnico de la Institución, don Juan Jaén, todos ellos desfavorables;

Resultando que redactado el oportuno pliego de cargos, contestó a él la Maestra expedientada alegando lo que estimó oportuno en su defensa;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Salamanca, en su sesión extraordinaria de 24 de febrero de 1954, acordó proponer la sanción de amonestación pública a la Maestra, señora Iglesias Alvarez, informando, no obstante, la Inspección Central de Enseñanza Primaria en el sentido de que procedía aplicar la sanción 4.ª del artículo 198 del Estatuto, en su modalidad de «traslado a una Escuela unitaria de la capital», coincidiendo con esta propuesta la Orden de la Dirección General que se impugna en este recurso;

Resultando que a consulta de los organismos encargados de la ejecución de la sanción impuesta en la Orden antedicha, la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó nueva Orden de fecha 17 de noviembre de 1954, en la que se ordena que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Salamanca «se decrete con carácter de urgencia el cese de doña Amelia Iglesias Alvarez, del Grupo escolar «Francisco de Vitoria» y que caso que no exista actualmente Escuela unitaria vacante en Salamanca y rechace la interesada cubrir provisionalmete Escuela alguna en la provincia hasta tanto se produzca vacante en la capital, deje de percibir sus haberes y demás remuneraciones desde el mismo día del cese»; resolución que también aparece recurrida;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que procede la acumulación de los dos recursos de alzada utilizados por la señora Iglesias Alvarez, dado que en el segundo de ellos se impugna una resolución dictada para ejecutar otra anterior también recurrida; lo que hace que la decisión sobre el segundo esté en cierto sentido prejuzgada en la resolución del primero;

Considerando que la primera cuestión a examinar es la relativa a la procedencia de la sanción de traslado a una Escuela unitaria dentro de la misma capital, impuesta a la recurrente por la Orden de la Dirección General de 18 de mayo de 1954, habiéndose de declarar a este respecto que en el expediente hay una abundante prueba que lleva al convencimiento de las repetidas manifestaciones de indisciplina de la Maestra, señora Iglesias Alvarez, en relación con sus superiores, como se ve, principalmente, en los testimonios escritos de anteriores Directoras de la Escuela, que se citan en el Resultando segundo, por lo que, probada la falta grave a que se refiere el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, resulta procedente la sanción de traslado de destino, incluso en la benevolente forma en que se acuerda por la Dirección General;

Considerando que, supuesto lo anterior, debe ahora examinarse si en la ejecución de la sanción referida se ha ajustado a la legalidad la Dirección General de Enseñanza Primaria, siendo de observar en este aspecto que, no obstante ser una medida provisional la que se acuerda, ésta ha ed estar siempre limitada según el principio de que la sanción primitiva, ni siquiera provisionalmente, puede convertirse, en período de ejecución, en otra más grave, lo cual se produciría tanto en el supuesto de que la señora Iglesias Alvarez se trasladase a la provincia a una Escuela de inferior categoría, como si optase por quedarse en la capital pero sin percibir sus haberes;

Considerando, por consiguiente, que no pudiendo ser obligada la recurrente a elegir entre marcharse a Escuela fuera de Salamanca o perder sus haberes (pues como antes se ha dicho, ambas cosas suponen un agravamiento de sanción), debe prosperar la pretensión contenida en el segundo recurso de los que se examinan en este expediente como acumulados,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se impone a la recurrente, señora Iglesias Alvarez, la sanción de traslado a una Escuela unitaria dentro de la capital, y la estimación de su recurso en cuanto se dirige a impugnar la Orden de la Dirección General de 17 de noviembre de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eugenio A. de Asís González contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de noviembre de 1954;

Resultando que don Eugenio A. de Asís González, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Salamanca, en la que se halla encargado de la cátedra vacante de Lengua y Literatura españolas, con el haber anual de los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado numerario (por haber optado en tal sentido el interesado en 1 de enero de 1954, con renuncia a su sueldo escalafonal, al amparo de lo establecido en el artículo tercero de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de septiembre de 1953, publicada en el *Boletín Oficial* del Departamento de 12 de octubre siguiente), se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria en escrito de 10 de junio pasado, reiterado en otro de 5 de agosto, en solicitud de que le fuera admitida la renuncia que formulaba a la percepción de dicho haber y se le reconociera el derecho a la gratificación anual de 3.000 pesetas acordada por Orden ministerial de 2 de mayo de 1954 (*B. O. del E.* de 2 de junio) a los Profesores adjuntos encargados de cátedra vacante que percibiesen sus haberes escalafonales propios, solicitudes que más tarde fueron reproducidas en escrito de 20 de noviembre dirigido a la Subsecretaría del Departamento y calificado por el interesado de recurso de alzada por silencio administrativa de la Dirección General;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de noviembre de 1954 resolvió sobre el contenido de los dos primeros escritos del señor De Asís González en el sentido de que «no procede reconocer el cambio de opción hasta el próximo año económico», por lo que, no conforme con ello, el interesado ha interpuesto contra la misma ante el Departamento el presente recurso, que califica de agravios, en el que solicita sea declarado su derecho al percibo de la gratificación de que se trata por el curso 1953-54;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que no existe precepto que autorice a entender desestimadas por silencio administrativo las instancias que se elevan a las Direcciones Generales del Departamento, y en su consecuencia, el escrito

que el señor De Asís González dirigió con fecha de 20 de noviembre a la Subsecretaría, y que calificó de recurso de alzada, no puede ser calificado de tal, ni procede, por tanto, resolver expresamente en vía de recurso respecto de los pedimentos contenidos en él, los cuales, por otra parte, constituyen el fondo de la cuestión resuelta por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de noviembre, que se impugna en el presente;

Considerando que esta impugnación ha sido también calificada por el interesado con evidente error, puesto que su naturaleza jurídica verdadera es la de un recurso de alzada, que como tal, debe ser resuelto ahora;

Considerando, en cuanto al fondo de la cuestión planteada, que ésta, una vez reconocida al interesado por la Orden impugnada la facultad de optar actualmente, si así lo desea, por la percepción de su sueldo escalafonal, se reduce a dilucidar si por el hecho de haber expresado en su día el señor De Asís González su voluntad de cesar en el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada al Profesorado numerario, debe reconocérsele el derecho a la gratificación que solicita, correspondiente al curso 1953-54; y así planteada, ha de resolverse necesariamente en sentido negativo, ya que es evidente que la distribución de crédito presupuestario llevada a cabo por la Orden ministerial de 12 de mayo de 1954 hubo de ser acordada por la misma en vista de una situación determinada, es decir, contando con un número cierto de Profesores en percepción de su sueldo escalafonal propio, y no afectó, por consiguiente, a quienes en su fecha no se encontraban en tal situación, ni, por otra parte, podían alegar derecho subjetivo alguno al cobro de una gratificación que fué acordada graciosamente por el Ministerio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Martínez Sáez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de octubre de 1954, por la que se le concedió la excedencia forzosa por razón de enfermedad;

Resultando que en 15 de junio de 1953 don José Martínez Sáez, Maestro Nacional del Grupo escolar «Claudio Moyano», de Madrid, se dirigió al Ministerio solicitando se le concediese la excedencia forzosa por razón de enfermedad, por haber agotado las correspondientes licencias, acompañando el certificado médico correspondiente;

Resultando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria informó en sentido desfavorable a dicha petición por entender que lo procedente era la jubilación forzosa por imposibilidad física; no obstante lo cual la Dirección General de Enseñanza Primaria acordó, en 4 de octubre de 1954, conceder la excedencia solicitada de acuerdo con el artículo 122 del Estatuto del Magisterio modificado por Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre); impugnando esta resolución el hoy recurrente por entender que, dado el tiempo transcurrido desde que solicitó su excedencia, no ha debido resolverse ahora en sentido de su concesión, y que, en cualquier caso, ésta habría de regirse por la antigua redacción del artículo 122 del Estatuto y por la dada por el antes mencionado Decreto de 11 de agosto de 1953;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, las modificaciones en el mismo introducidas por el Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la primera alegación del señor Martínez Sáez consiste en afirmar que su petición de excedencia forzosa no debió resolverse de acuerdo con el Decreto de 11 de agosto de 1953, que reforma el artículo 122 del Estatuto del Magisterio en el sentido de que los excedentes forzosos por enfermedad no tendrán reserva de Escuela, pues ello es incongruente con su petición, que se dirigía a obtener la excedencia forzosa con reserva de que hablaba el viejo artículo 122 del Estatuto, vigente al tiempo de su solicitud; pero para comprender la poca base de esta pretensión basta considerar que las excedencias forzosas por enfermedad (como se desprende del propio calificativo de *forzosas*) son una consecuencia ineludible de la existencia objetiva de la enfermedad—la cual constituye su causa jurídica—, por lo que, demostrada ésta, la excedencia debe aplicarse, con independencia de otras consideraciones;

Considerando que, esto sentado, el régimen de la tal excedencia habrá de venir dado, no por las conveniencias particulares del solicitante, sino por la legislación vigente al tiempo de su concesión, que en el caso presente era la redacción dada al artículo 122 del Estatuto por el Decreto de 11 de agosto de 1953, tal como lo ha hecho la Dirección General;

Considerando que, si bien es cierto que el plazo para resolver la petición del interesado ha sido en este caso excesivamente largo, los perjuicios de la actual resolución no pueden imputarse sino al propio recurrente, pues presentada su solicitud de excedencia con el certificado médico demostrativo de la enfermedad, esta realidad es la única reconocida por la Administración mientras tanto el interesado no la desvirtúe con certificado facultativo contrario de haber recobrado la salud, que, en definitiva, es el procedimiento previsto para el reingreso de excedentes por el artículo 129 del Estatuto; por consiguiente, tan enfermo estaba el señor Martínez Sáez, desde el punto de vista de la Administración, en la fecha en que presentó su solicitud como dieciséis meses después, al tiempo de resolverla, ya que durante este lapso de tiempo no se preocupó de desvirtuar la enfermedad,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Angel Uzquiza Melchor contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de junio de 1954, que resolvió el expediente gubernativo instruído al recurrente sancionándole con traslado de destino;

Resultando que el 23 de marzo de 1954 se recibió en la Inspección de Enseñanza Primaria de Burgos una denuncia suscrita por la Maestra de San Miguel de Pedroso, Ayuntamiento de Belorado, de dicha provincia, doña Ascensión Martínez Cámara contra don Angel Usquiza Melchor, Maestro Nacional de la misma localidad, manifestando sus temores acerca de la conducta de dicho Maestro con respecto al denunciante, y la Inspección incoó el oportuno expediente gubernativo para el esclarecimiento;

Resultando que la Inspección apre-

ció en el señor Uzquiza Melchor una manifiesta e intencionada persistencia en causar molestias a la señora Maestra, denunciándola del hecho de permanecer aquél en el local-escuela hasta horas avanzadas de la noche, estando situado en el mismo inmueble y contiguo a la vivienda de la Maestra; que el 12 de marzo se produjo un incidente, que dió motivo a la denuncia, y consistió en aprovechar el Maestro que se abriera la puerta del inmueble para penetrar en él y ocupar el local-escuela, sin tocar para nada a la persona de la Maestra, que no hubo motivo para suponer en el expedientado intenciones de atentar contra la dignidad o el honor de ésta;

Resultando que el pliego de cargos del expediente se reducía a dos puntos: primero, la existencia de un proceder desconsiderado e irrespetuoso con la Maestra y las autoridades (en concreto con el Alcalde pedáneo del barrio, que el día del incidente rogó y luego logró que el expedientado abandonara el local-escuela), y segundo, haber promovido dicho incidente violento, contestando el señor Uzquiza que empezó a ir a la escuela a estudiar de noche cuando dejó de poder hacerlo en su domicilio, que no ha realizado hecho alguno de lo que pueda deducirse mala intención por su parte para con la Maestra; que no incurrió en desconsideración con las autoridades, puesto que el Alcalde pedáneo no es tal, que no hubo tal violencia, y el incidente en cuestión se redujo al ruego del Alcalde de barrio de que abandonara la escuela y al abandono de la misma por el dicente tras haber manifestado su dehecho a permanecer en el local-escuela ante la inexistencia de disposición u Orden en contrario;

Resultando que la Inspección informa en el expediente que, esclarecidos los hechos, carecen de la gravedad de que se les revestía en la denuncia, que existen reiteradas molestias del expedientado a la Maestra denunciante, que aquél ha producido análogos incidentes con las Maestras anteriores, por lo que debe considerarse reincidente, que a pesar de los testimonios que aporta de su buena conducta (consistentes en una declaración formulada por cincuenta y seis vecinos padres de familia del barrio que hace constar la intachable conducta del señor Uzquiza) es indiscutible que ha perdido todo su prestigio en la localidad, que ello se deduce de los testimonios recogidos por la Inspección de diversas personas de la localidad, por todo lo cual se propone la sanción de traslado de destino;

Resultando que el Consejo Provincial de Educación de Burgos hizo suya la propuesta de la Inspección y la Dirección General, por Orden de 11 de junio, resolvió el expediente de acuerdo con la misma, fundándose en la existencia de injustificada defensa de la Maestra de la localidad, pérdida del prestigio profesional y existencia de la agravante de reincidencia;

Resultando que contra dicha resolución se ha interpuesto el presente recurso de alzada, en el que se alega la existencia de una absoluta disparidad entre el contenido del pliego de cargos y la motivación de la Orden sancionadora, se reiteran las alegaciones para desvirtuar aquéllos, y se señala que los resultandos del acuerdo impugnado relativos a su desprestigio profesional carecen de prueba no existiendo además la agravante de reincidencia;

Resultando que la Sección de Recursos ofició a la Inspección de Enseñanza Primaria de Burgos requiriendo informe sobre la reincidencia del Maestro, figurando en el expediente del recurso la contestación de dicha Inspección, en que se manifiesta no habérsele incoado al Sr. Uzquiza expediente gubernativo por una denuncia presentada contra él en 1950;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que a la vista de los hechos apuntados y del expediente gubernativo instruído al recurrente, se deduce de una parte la no concurrencia de la agravante de reincidencia y la falta de prueba en orden al desprestigio profesional del Maestro, concretándose por otro lado las irregularidades de su conducta en una falta de consideración hacia la Maestra denunciante, soltera y que habita en el mismo inmueble en que radica el local-escuela adonde el expedientado acostumbraba a estudiar a altas horas de la noche, sin tener en cuenta que por tratarse de una localidad pequeña podía con sus actos herir la susceptibilidad de sus vecinos y dañar la dignidad de su compañera;

Considerando que a pesar de esta circunstancia no existía una prohibición expresa que impidiera al Maestro acudir a estudiar de noche al local-escuela, sin que este Ministerio prejuzgue por lo expuesto que la Inspección Provincial de Burgos pueda o no acordar algo en este sentido mientras concurran las circunstancias mencionadas;

Considerando que, por lo expuesto, la falta que aparece probada en el expediente no es de la entidad con que se calificó en la Orden recurrida, por lo que procede la estimación parcial del presente recurso y la anulación de la sanción impuesta al recurrente, que debe ser sancionado simplemente con amonestación pública,

Este Ministerio ha resuelto estimar parcialmente el presente recurso en el sentido de que se sustituya la sanción de traslado de destino que se impuso al recurrente por la de «amonestación pública».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Ginestal Rojas contra desestimación tácita por silencio administrativo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en expediente disciplinario;

Resultando que con fecha 4 de marzo de 1954 la Inspección de Enseñanza Primaria de Toledo trasladó a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación un oficio del Alcalde de Yunclillos (Toledo), en el que se participaba que la Maestra de dicho pueblo, señorita Ginestal Rojas, se había ausentado de la localidad, ordenando la Comisión se incoase expediente gubernativo por supuesto abandono de destino, con suspensión de empleo y sueldo de la Maestra denunciada, y consiguientemente, nombramiento de sustituta;

Resultando que, habiéndose formulado pliego de cargos a la expedientada, ésta lo contestó con justificaciones que consideró oportunas para desvirtuar las faltas que se le imputaban, acordando la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, en su sesión de 19 de junio de 1954, por unanimidad, que procedía imponer a la Maestra expedientada la sanción segunda del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que la señorita Ginestal Rojas recurrió en alzada de la anterior resolución ante el Director general de Enseñanza Primaria, y trans-

rrido el plazo del silencio administrativo, ante este Ministerio, intentando justificar las ausencias que se le imputaban y presentando, entre otros documentos, copia del acta de la sesión celebrada por la Junta local de Educación de Yunclillos—en la que se concede permiso a la Maestra hoy recurrente para que cada quince días vaya a ver a sus familiares—y copia del certificado expedido por cuatro miembros de dicha Junta local a presencia del Juez municipal de la localidad, en que declara que la Junta escolar acordó, por mayoría de votos, en diciembre de 1952, trasladar la tarde de los jueves las clases de los sábados por la tarde, a los efectos de que la Maestra pudiese desplazarse a Madrid a visitar a su madre;

Vistos el artículo 57 de la Ley de Educación Primaria de 1945, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las faltas imputadas a la hoy recurrente en el expediente administrativo y recogidas por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Toledo en la resolución impugnada, son, de una parte, la desconsideración con la autoridad, y de otra, la falta reiterada de asistencia a su Escuela;

Considerando que respecto de la primera de dichas faltas no puede considerarse como tal el hecho de que la recurrente exigiese, para la entrega de la Escuela que regentaba en propiedad, a la sustituta que se nombró para que se hiciese cargo de ella supuesto un abandono de destino de la propia presencia en la Escuela de la Maestra expedientada desvirtuaba), el levantamiento de acta que reflejase el hecho a presencia de la Guardia Civil;

Considerando que, por lo que se refiere a las faltas de asistencia a su Escuela, los períodos a que se refiere la imputación son los tres siguientes: del 1 al 9 de febrero de 1954, del 27 de febrero al 3 de marzo y del 15 al 21 de marzo, por lo que debe examinarse si las alegaciones y justificaciones aportadas por la recurrente son suficientes a enervar esta imputación;

Considerando que por lo que se refiere a la ausencia del día 1 al 9 de febrero de 1954, parece deducirse del expediente que la señorita Ginestal presentó en tiempo un certificado médico, si bien expedido fuera del lugar de su residencia oficial, por lo que la única cuestión a resolver es si estaba debidamente autorizada para estar fuera de Yunclillos en el momento en que cayó enferma;

Considerando, por lo que se refiere al segundo período, del 27 de febrero al 3 de marzo, se trata de cinco días, dos de los cuales (28 de febrero, domingo, y 3 de marzo, Miércoles de Ceniza) son festivos; alegando la recurrente, respecto de los otros, que el 27 de febrero, por ser sábado, suprimió las clases de la tarde, que con autorización de la Junta local había trasladado al jueves anterior, y en cuanto a los días 1 y 2 de marzo, que el primero de ellos se había desplazado a Toledo a cobrar sus haberes y que el día 2 lo había dedicado a gestionar el traslado de los restos mortales de su difunto padre;

Considerando que respecto al tercer período, de tres días, dos de ellos fueron de fiesta y el otro sábado, por lo que, en virtud de la autorización para trasladar al jueves las clases de la tarde, sólo se perdieron las de la mañana;

Considerando que de cuanto se acaba de decir, resulta que hay tres días (1, 2 y 20 de marzo), que, sin ser festivos, se ausentó la Maestra de su destino, y otra serie de ellos que por ser tardes de sábados y domingos o festivos justifica con una autorización de la Junta local de Yunclillos; habiéndose de señalar, por consiguiente, que la alegada autorización de la Junta local puede, en este caso, eximir de responsabilidad, por las faltas producidas a su amparo, determinadas ausencias de la recurrente, pero sin que ello obste a que este Ministerio recuerde a la Junta que en la concesión de permisos y autorizaciones se ha de limitar, de una parte, a los que están dentro de su competencia, y de otra, a los preceptos legales de general aplicación, como el artículo 57, número 2.°, de la Ley vigente de Educación Primaria de 1945, que señala el deber de los Maestros de conducir a los niños a misa los días de precepto, obligación recordada periódicamente en sus circulares por la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Considerando que, disminuída con los razonamientos anteriores la entidad de las faltas imputadas a la hoy recurrente, procede anular la sanción que le fuese impuesta por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación y sustituirla por la de apercibimiento, consecuencia de las faltas a la Escuela que han quedado sin justificar,

Este Ministerio ha resuelto estimar parcialmente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Berta Iluminada Rodilla Dávila, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de noviembre de 1954, que le deniega reingreso al servicio activo en el Magisterio;

Resultando que doña Berta Rodilla Dávila, cuando era Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Mogarraz (Salamanca), solicitó y obtuvo excedencia voluntaria especial, concedida por la Dirección General de Enseñanza Primaria, con fecha 22 de octubre de 1953, cesando en el destino que ocupaba el día 15 de noviembre del mismo año; todo a los efectos del Decreto de 11 de agosto de 1953, regulador de las excedencias especiales para las Maestras que hubiesen contraído matrimonio;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de agosto de 1954, que elevó a definitivas las adjudicaciones del concurso general de traslados correspondiente, se nombró a la señora Rodilla Dávila, Maestra propietaria definitiva de la Escuela Graduada número 34, de Barcelona, sin consumir plaza y sólo a los efectos de señalamiento de Escuela de referencia, a los efectos previsto en la Orden ministerial de 16 de junio de 1954;

Resultando que la interesada, en 15 de noviembre de 1954, solicitó de la Dirección General el reingreso al servicio activo, ya que en dicha fecha cumplía el tiempo mínimo exigido de permanencia en la situación de excedencia voluntaria especial, más entendiendo la Dirección General de Enseñanza Primaria que al haber acudido la señora Rodilla Dávila al aludido concurso general de traslados se hallaba comprendida en el párrafo segundo del artículo sexto de la citada Orden ministerial de 31 de agosto de 1954, en cuyo caso, no habría cumplido el año de excedencia señalado hasta el 31 de agosto de 1955, desestimó aquella petición, mediante su decreto marginal de fecha 30 de noviembre de 1954;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada la interesada, en el que la correspondiente Sección del Departamento

informa que aclarado por la recurrente que había obtenido la excedencia especial con anterioridad a la citada fecha de 31 de agosto de 1954, procedía informar favorablemente el recurso;

Vistos el Estatuto del Magisterio en sus artículos modificados por el Decreto de 11 de agosto de 1953, Orden ministerial de 14 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio» del 16) y demás disposiciones citados en el escrito de recurso, en la presente y de aplicación;

Considerando que habiéndose aclarado que la recurrente reunía los requisitos y consiguientes derechos previstos en el apartado tercero del artículo 121 del citado Decreto de 11 de agosto de 1953, también ha de reconocérsele el de conservación automática y preferente del derecho a reingresar, previsto en el apartado segundo del citado artículo; por lo que en definitiva, de conformidad con los demás preceptos reguladores de estas situaciones de excedencia especial, procede acceder a lo solicitado por la señora Rodilla Dávila, dejando sin efecto la resolución recurrida,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Trapote Mateo, contra Orden ministerial de 22 de enero de 1955, que resuelve el concurso general de traslados para la provisión de la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, adjudicada a don Antonio Vaquero Agudo;

Resultando que, por Orden ministerial de 5 de junio de 1954 se dispuso la provisión, por concurso general de traslados, de la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, dictándose en la misma las normas a seguir para la adjudicación de tal vacante;

Resultando que al meritado concurso concurrieron, en su calidad de Profesores, don Mariano Monedero del Río y don Antonio Vaquero Agudo, que, juntamente con el recurrente, señor Trapote Mateo, aspiraban a ocupar la plaza concursada, razón por la que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, la Sección de Formación Profesional, en el expediente instruído a tal efecto propuso que se nombrara a don Antonio Vaquero Agudo, pero que, previamente a su resolución definitiva, se elevara el mismo a informe del Consejo Nacinal de Educación, el que con fecha 7 de diciembre de 1954, dictamina que, en atención a las circunstancias y méritos que concurren, en igualdad de condiciones, entre los concursantes señores Vaquero y Trapote, por haber obtenido este último número preferente en las oposiciones para su ingreso en el Profesorado, que conjutamente habían concurrido, procede por tal mérito adjudicar la plaza concursada a don Angel Trapote Mateo;

Resultando que, en la resolución definitiva del expediente de referencia, este Departamento, por Orden ministerial de 22 de enero de 1955, nombró a don Antonio Vaquero Agudo, Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, contra cuya Orden ministerial, don Angel Trapote, ha interpuesto el presente recurso de reposición, fundándose en que, la resolución recaída en el expediente del concurso contiene defectos de forma y de fondo, razón por la que han de declararse nulas las actuaciones seguidas en la tramitación del repetido expediente, y subsidiariamente, en caso de no ser apreciado tal defecto, en el problema de fondo se vulneran las bases del concurso y disposiciones por las que éste se debió regir, dado qué el recurrente—en su criterio—reúne más méritos que el adjudicatario, no sólo en el orden cultural, sino que, al haber obtenido el recurrente número preferente en el ingreso en el Profesorado, considera con mejor derecho a la referida plaza;

Visto el Real Decreto de 17 de febrero de 1917, Ordenes ministeriales de 31 de marzo de 1944, 5 de junio de 1954, 22 de enero de 1955, así como el Decreto de 26 de junio de 1936 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las razones alegadas por el recurrente imponen previamente examinar las formalidades seguidas por el Ministerio en la resolución del expediente motivador del presente recurso que, en fundamentación de su titular, el acto administrativo impugnado adolece de la falta de un requisito primordial, cual es el informe preceptivo del Consejo Nacional de Educación y, en su consecuencia, las actuaciones seguidas carecen de todo efecto por la omisión—según el recurrente—cometida por la Administración al resolver el referido concurso;

pero del examen de los antecedentes y del propio expediente se pone de manifiesto la afirmación gratuita del señor Trapote, en razón a que la Administración cumplió en todo momento las formalidades legales y, previamente a la resolución definitiva del concurso de traslado, elevó el repetido expediente al más alto Cuerpo consultivo del Departamento, quien con fecha 7 de diciembre de 1954 emitió el solicitado dictamen en el sentido de que siendo idénticas las circunstancias y méritos que concurren en el señor Vaquero y en el recurrente, la plaza vacante debe ser adjudicada al señor Trapote, dado que, ante la igualdad el recurrente que concurrió con el adjudicatario a la misma oposición de ingreso en el Profesorado obtuvo mejor número ecalafonal, y por ende, estima que a dicho señor debe corresponder la plaza detentida; razón por la que el argumento del recurrente en este aspecto carece de realidad y fundamento, y debe ser desestimado al no existir ningún vicio que invalide las formalidades del acto administrativo impugnado;

Considerando que respecto al problema de fondo, el recurrente sostiene que el nombramiento del señor Vaquero lesiona su derecho de preferencia no sólo en relación con los méritos aportados, sino en cuanto a la prioridad de ingreso en el escalafón del Profesorado, que siendo ambos de la misma promoción obtuvo el n.º 4, mientras que el adjudicatario ingresó con el n.º 7, lo que implica una superioridad—juicio del señor Trapote—que debió ser tenida en cuenta al resolver en definitiva el meritado concurso; pero al hijos de todo ello, el Consejo Nacional de Educación, en el informe emitido reconoce igualdad de méritos y circunstancias entre los dos concursantes, salvo en lo que atañe al número obtenido por el recurrente, razón por la que estima el Cuerpo Consultivo que tal vacante debe de ser adjudicada al recurrente; pero no es de olvidar que el dictamen de referencia no puede vincular al Ministerio más que en lo relativo a la apreciación de méritos para la resolución que en tal sentido se adopte, y sí es de tener en cuenta que los preceptos invocados, concretamente el Real Decreto de 17 de febrero de 1917, que redacta definitivamente el artículo 12 del Real Decreto de 30 de abril de 1915, establece el orden de prelación a seguir en la provisión de plazas por concurso de traslado, y de su contenido, no aparece el argumento alegrimido por el recurrente, como determinante, y sí, por el contrario, en

referidos méritos figura en último término las circunstancias que reúne señor Vaquero con preferencia recurrente, circunstancias tenidas cuenta por el Departamento en la adjudicación de la plaza, es decir, «a ayor tiempo de explicación de la asigatura cuya titularidad se haya de veer», y de los antecedentes que obran los expedientes personales de los ncursantes, se desprende que la Adinistración se ajustó, al resolver, a s disposiciones expresamentet mennadas en la Orden ministerial de nvocatoria, sin que lesione el pretendido derecho del recurrente, cuya prensión carece de fundamento jurídico, zón por la que procede desestimar el curso interpuesto.

Este Ministerio ha resuelto estimar presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Julia Régil Olavarría contra Orden ministerial de 17 de mayo de 1954, que eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos en el Magisterio;

Resultando que doña Nieves Dapena Bellver fuera nombrada, en virtud de concurso-oposición a vacantes en poblaciones de 10.000 y más habitantes, para la Escuela unitaria número 1 de Bermeo, según Orden ministerial de 5 de agosto de 1953; de la que no pudo posesionarse por haber sido transformada con anterioridad en Escuela de párvulos y según Orden de 29 de mayo de 1953;

Resultando que, por la circunstancia de hecho señalada, fué destinada provisionalmente la señora Dapena a vacante producida en la graduada de Bermeo, al disponer la Dirección General de Enseñanza Primaria por Orden de 24 de octubre de 1953, que situación profesional de la mencionada Maestra era la señalada en los artículos 52 y 80 del Estatuto para los procedentes de Escuelas suprimidas;

Resultando que la hoy recurrente, señora Régil, había solicitado la misma Escuela graduada de Bermeo, invocando derecho de consorte, y con carácter provisional, y aun cuando primeramente se le designó para la vacante solicitada, haciéndolo constar en el correspondiente título, en definitiva se le adjudicó la vacante de párvulos existente en la misma localidad, según oficios de 1.° de septiembre de 1953, dirigidos a la interesada y a la Directora de la Graduada;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de octubre de 1954 se convoca concursillo de traslados para proveer en propiedad las vacantes definitivas de Escuelas de régimen general producidas hasta el 31 de agosto de 1953, con arreglo a las condiciones que en la misma Orden se establecían; concursillo resuelto por Orden de 27 de marzo de 1954, que adjudica la repetida Escuela Graduada a la doña Nieves Dapena; elevándose a definitiva la adjudicación provisional de destinos por Orden ministerial de 17 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio» de 14 de junio);

Resultando que doña Julia Régil Olavarría interpone recurso de reposición contra la Orden ministerial, alegando que primeramente había sido designada Maestra propietaria provisional de la Escuela Graduada de Bermeo, con fecha 1.° de septiembre de 1953, según acredita su título, y que con la misma fecha, mediante sendos oficios del Consejo de Educación Nacional de Vizcaya, se rectifica aquel nombramiento, refiriéndola a la Escuela de párvulos vacante en la misma localidad; que al disponerse a tomar posesión de la Escuela de la Graduada, ya se había posesionado de ella la doña Nieves Dapena; que convocado posteriormente aquel concursillo, concurrió la mencionada señora Dapena, cuando entiende carecía de aptitud para ello, por no servir en propiedad definitiva, no poder cerrar las hojas de servicios en 31 de agosto de 1953 y no estar vacante desde fecha anterior a 1.° de septiembre la Escuela de que se trata; por cuyas circunstancias deduce la infracción de disposiciones producidas en el nombramiento impugnado; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la adjudicación de la repetida Escuela en favor de la señora Dapena, disponiéndose se dé posesión de ella a la que recurre;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, contra lo que la recurrente alega, la discutida Sección de la Graduada de Bermeo había quedado vacante el 31 de agosto de 1953, fecha en que cesara en la misma su anterior titular, y como tal vacante se anunciara en la relación de ellas publicada por Orden de 30 de noviembre de 1953, que quedó firme, al haber quedado consentida por la que hoy recurre;

Considerando que, en otro aspecto, el artículo 49 del Estatuto del Magisterio señala el automatismo con que se regula el sistema de provisión y cambios de destino, al darle efectos administrativos, en cuanto al cese en la Escuela de procedencia de «el último día de agosto», y respecto a la posesión, «entre el 1 y 15 de septiembre»; pues de seguirse el criterio que el recurrente indica, quedarían sin cubrir las aludidas vacantes durante dos cursos, con grave perjuicio para la enseñanza, mientras el trámite seguido se acomoda a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, que prohibe cambios de destinos durante el curso escolar, y el 51 del citado Estatuto, señalando el anuncio de vacantes producidas;

Considerando que la señora Dapena no sólo podía, sino que estaba obligada a ocupar en los repetidos concursillos como procedente de escuela suprimida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto y números 2.° y 6.° de la Orden de convocatoria, a fin de obtener en propiedad en la misma localidad en que radicaba la plaza que obtuviera por oposición, sin que ni el mismo Estatuto ni la Orden de convocatoria exija, como parece desprenderse del escrito de la recurrente, que las concursantes lleven determinado tiempo de servicios en 31 de agosto de 1953;

Considerando que, en definitiva, la Administración por necesidades del servicio y de resolver la situación de hecho creada por la supresión de aquella Escuela, obró dentro de sus facultades para adjudicar una de las vacantes subsistentes en la misma localidad a la Maestra Nacional que la obtuviera por oposición, y nombrar para la otra vacante existente, con el consignado carácter provisional, a la que recurre, según lo realizó en virtud del acuerdo contenido en los dos últimos oficios antes aludidos; resolución racional y que, además, no causa perjuicio sensible alguno a la recurrente, que sigue de Maestra propietaria provisional en Escuela de la misma localidad en que le interesaba justificadamente residir,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Arroyo Gallego contra la Orden ministerial de 31 de agosto de 1954 (*B. O. del E.* de 3 de septiembre), que elevó a definitiva la adjudicación de destinos del concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 23 de abril de 1954 (*B. O. M.* de 3 de mayo), y por la que se desestimó la reclamación que contra el nombramiento por el turno de consortes de doña María Teresa Tabernero García, formuló la hoy recurrente;

Resultando que en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario, convocado por la Orden ministerial de 23 de abril de 1954 (*Boletín Oficial del Ministerio* de 3 de mayo), tomó parte doña María Teresa Tabernero García, Maestra nacional de Coca de Huebra, provincia de Salamanca, solicitando por turno de consortes la Escuela de Aldehuela de la Bóveda;

Resultando que contra la adjudicación provisional del destino mencionado a la solicitante, doña María Teresa Arroyo García, Maestra nacional de la Escuela unitaria número 2 de Palacios Rubio, de Salamanca, presentó dos reclamaciones ante la Dirección General de Enseñanza Primaria manifestando que la señora Tabernero no estaba legitimada para usar el turno de consortes y había presentado un nombramiento falso de su cónyuge, don Valentín Benito Sánchez, como depositario de fondos municipales, realizado por varios miembros del Ayuntamiento de Aldehuela de la Bóveda, y la Orden ministerial de 31 de agosto de 1954, que resolvió definitivamente el concurso general de traslados, desestimó las reclamaciones, confirmando el nombramiento de la señora Tabernero;

Resultando que contra ella ha sido interpuesto el presente recurso de reposición, en el que se insiste en los argumentos de sus reclamaciones y se solicita la anulación del nombramiento de la señora Tabernero, acompañándose a sus escritos, como prueba documental de las alegaciones que en ellas hace, una certificación de la Jefatura de la Sección de Administración Local de Salamanca, en la que se manifiesta que en el presupuesto ordinario de 1953, del Ayuntamiento de Aldehuela de la Bóveda, figuró como depositario recaudador don Felicísimo Sánchez Rodríguez con carácter interino, y en el de 1954 no figura nombre alguno en el mismo; una declaración jurada del señor Sánchez Rodríguez manifestando no haber cesado en su cargo hasta el 31 de diciembre de 1953, y una certificación de la Jefatura Local del Movimiento de Aldehuela de la Bóveda, en la que se indica que el 30 de agosto se hizo el nombramiento a favor del señor Benito Sánchez;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que a la solicitud de la señora Tabernero se acompañaba, en prueba del carácter municipal de su consorte, dos certificaciones del Secretario del Ayuntamiento de Aldehuela de la Bóveda con el visto bueno del Alcalde y el sello de la Corporación, que no pueden ser enervadas por las alegaciones y pruebas de la recurrente, pues este Ministerio carece de facultades para pronunciarse sobre posibles falsedades cometidas en documentos públicos, que en definitiva es la cuestión que viene a plantear la señora Arroyo, por lo cual, sin perjuicio de los derechos a que a ésta asistan ante la jurisdicción correspondiente, este Ministerio ha de desestimar su recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Máximo Martín Aguado, contra Orden ministerial de 11 de enero de 1955;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre) se convocó un concurso para la provisión de plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media, disponiéndose en su art. 4.° que las instancias y los demás documentos pertinentes habrían de presentarse en un plazo de setenta días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria, y previéndose en su art. 6.° que la Dirección General procedería en su día a publicar la relación de los provisionalmente admitidos y se concedería seguidamente a los provisionalmente excluídos en un plazo para completar documentación o alegar lo que mejor conviniere a su derecho;

Resultando que don Máximo Martín Aguado, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, formuló instancia en solicitud de ser admitido al concurso, la cual tuvo entrada en el Registro General del Departamento el 27 de noviembre de 1954, por lo que al aparecer la Orden ministerial de 3 de diciembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 15), en la que se publicó la relación de admitidos y excluídos provisionalmente y se otorgó un plazo de diez días para que los últimos pudieran completar documentación o alegar lo más conveniente a su derecho, no figuraba en ninguno de los dos grupos el señor Martín Aguado;

Resultando que concluído el plazo de que queda hecha mención, la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 («Boletín Oficial del Estado del 17), publicó la relación definitiva de los admitidos y excluídos, apareciendo entre estos últimos don Máximo Martín Aguado, quien no conforme en tal exclusión, ha interpuesto contra la Orden ministerial que la acordó el presente recurso de reposición, alegando que, al no haber aparecido su nombre en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1954 dentro del grupo de los provisionalmente excluídos, no tuvo forma ni tiempo hábil para completar la documentación, en virtud de cuya falta se le excluye definitivamente, y que, por consiguiente, tal exclusión es improcedente;

Vistas las Ordenes ministeriales de 27 de agosto y 3 de diciembre de 1954, la de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que es criterio reiterado y unánimemente aplicado en materia de concursos el de que los plazos para completar documentación han de entenderse siempre concedidos sólo en favor de quienes formularon su solicitud dentro del plazo establecido, y que, según los antecedentes que quedan expuestos, el plazo para solicitar en el concurso de que se trata, finalizó el 17 de noviembre de 1954, diez días antes de que el señor Martín Aguado presentarse su solicitud,

Este Ministerio ha resuelto desestiman el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE NULIDAD

Ilmo. Sr.: Visto el recurso extraordinario de nulidad interpuesto por don Enrique Davó Casas, en nombre de doña Ana Reyes Claros, contra la Orden ministerial de 26 de junio de 1954 que suprimió la Escuela Mixta de Las Chozas, Ayuntamiento de Fuengirola, Málaga;

Resultando que don Enrique Davó Casas, Abogado, en nombre y representación de doña Ana Reyes Claros, Maestra Nacional, propietaria de la Escuela Mixta de Rincón del Hinojal, Ayuntamiento de Mijas (Málaga), se dirigió al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria el 22 de junio de 1954 en un escrito calificado por el dicente como recurso de nulidad, manifestando en su cuerpo lo siguiente: que por Orden ministerial de 27 (sic) de junio de 1953 se creó definitivamente la Escuela Unitaria de Niños número 2 de Los Boliches, Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), a base de la Mixta existente en Las Chozas, en el mismo Ayuntamiento; que a la vista de dicho acuerdo un padre de familia de la localidad se dirigió al Consejo Provincial de Educación pidiendo la anulación del mismo, que el 23 de octubre de 1953 su representada interpuso ante el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria un recurso extraordinario de nulidad contra las Ordenes de 23 de junio y 3 de julio del mismo año, en análogo sentido, solicitando, además, que, una vez anulado el acuerdo de supresión de la Escuela Mixta de Las Chozas, se le diera posesión de la misma, para la que había sido nombrada por la Orden ministerial de 26 de junio del mismo año, resolutoria del concurso general de traslados del Magisterio, que el 26 de abril de 1954 la misma señora pidió al Ilmo. Sr. Director General que se restableciera la Escuela de Las Chozas y se la posesionara de la misma, y si no podía resolverse así se la considerase Maestra del Rincón del Hinojal, Escuela desde la que solicitó el traslado a la suprimida, que el Ayuntamiento de Fuengirola ha acordado realizar los trámites necesarios para la creación de una Escuela Mixta en la Barriada de la Estación ante la supresión de la de Las Chozas, y que en el «Boletín Oficial del Ministerio» del 24 de mayo de 1954 se resuelve definitivamente que quede suprimida la Escuela de Las Chozas, estando dictada esta resolución con manifiesto error de hecho, toda vez que allí existe población escolar suficiente para determinar su mantenimiento, habiéndose adoptado, además, dicha resolución después de presentado un documento que debe determinar, a su juicio, una resolución distinta; terminaba suplicando la anulación del expediente de supresión de la Escuela cuestionada y que se posesionara de ella a su representada;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que antes de entrar en el fondo del presente recurso conviene pronunciarse sobre diversos aspectos procesales del mismo, como son el acuerdo administrativo que con él se impugna y su naturaleza; y con respecto a la primera de estas cuestiones hay que determinar que en el *Boletín Oficial del Ministerio* de 24 de mayo de 1954, en el que, según el recurrente, se publica el acuerdo que motiva su instancia, la única resolución inserta relacionada con el caso es la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de junio de 1954, que resuelve la instancia de la señora Reyes Claros, aludida anteriormente, accediendo a la pretensión subsidiaria por ella aducida en la misma, y dicha Orden no resuelve definitivamente sobre la supresión de la Escuela Mixta de Las Chozas, sino que determina simplemente la situación de la Maestra interesada, precisamente ante la supresión de dicha Escuela y conforme a lo por ella solicitado, por lo que, si se entiende que el señor Davó impugna este acuerdo, su recurso es improcedente, ya que nadie puede ir contra sus propios actos;

Considerando que, por ende, el presente recurso, aunque va dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, ha de entenderse interpuesto contra la O. M. de 26 de junio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de julio siguiente), que suprimió la Escuela de Las Chozas, y su carácter, según el recurrente, es extraordinario y revisorio, por lo que ha de ajustarse a lo establecido en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 para que haya posibilidad de que prospere el motivo aducido por el señor Davó, es el primero del artículo 10 de dicha Orden ministerial, esto es, que se haya dictado la resolución recurrida con evidente error de hecho que afecte decisivamente a la cuestión de fondo, exigiendo el artículo 11 de la misma, en su párrafo primero, que se interponga en ese caso el recurso en los quince días siguientes a la notificación de la resolución dictada con error;

Considerando que el recurso ha sido interpuesto cuando dicho plazo había transcurrido, y por otra parte, del cuerpo del escrito se deduce que no hay evidente error de hecho, sino simplemente disparidad entre el criterio del recurrente y el de la Administración en orden a los fundamentos o motivos para la supresión de una Escuela, cuestión, además, que entra por completo dentro del ámbito de las facultades discrecionales, por todo lo cual se concluye la improcedencia del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación fecha 16 del corriente mes, que por conducto reglamentario eleva el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, quien interesa, ante el error sufrido al formular la correspondiente propuesta, que se rectifique la Orden ministerial de 21 de octubre último sobre encargo de la plaza de Profesor Adjunto de «Química Industrial»,

Este Ministerio ha resuelto que se entienda rectificada dicha Orden en lo que se refiere al nombre del Profesor encargado, que se llama don Manuel Perarnáu Perramón, y no don Ramón Perarnáu Perramón, como en dicha Orden se expresaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Emilia Rosario Tamayo Aguirre, en solicitud de convalidación del título de Practicante por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministe-

riales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Sáez Ralla, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Sanz, en solicitutd de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1955. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Angela Iguacel Torcal, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Faustina Antonia Sánchez Suárez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefina Gimeno Caminero, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Andrés Prat, en solicitud de convalidación del título de Facticante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Para ejecutar lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954, reguladora de las distintas situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y que modifica en este aspecto el Reglamento de Bases de 7 de septiembre de 1918, y los distintos Reglamentos orgánicos particulares, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicional segunda y transitoria primera de la Ley citada, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales del régimen orgánico de la Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que todo Profesorado que pertenezca a los diferentes Cuerpos de la Enseñanza Media, a quienes corresponda variar de situación administrativa para acomodarla en su denominación o en sus efectos a las establecidas en la indicada Ley y no estén incluídos en una de las situaciones legales reguladas por ésta, lo solicitarán dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando los justificantes de su pretensión.

Segundo. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan formulado la oportuna solicitud, se procederá a hacer de oficio la oportuna declaración, que será la de excedencia voluntaria del grupo B) del artículo noveno de la Ley, salvo en el caso de que por los antecedentes de su expediente personal tuviere derecho a situación distinta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo, para la provisión interina de la paza de Profesor de Higiene Industrial y Educación Física, vacante en la Escuela de Trabajo dependiente del citado Patronato,

Este Ministerio, aceptando la pro-

puesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la indicada vacante a don Eladio León Marcos, con carácter interino y la remuneración anual de cuatro mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 31 de enero último («B. O.» del día 14),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Restablecer en todos sus términos la Orden ministerial de 26 de junio de 1953, en lo que afecta al nombramiento de doña María Alicia Paz Mourelo como Maestra de la Escuela Mixta de Bouciña, en el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), por el turno de consortes del concurso general de traslados elevado a definitivo por la citada disposición, y de la que se posesionará ante la Junta Municipal respectiva, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden, con efectos administrativos del día 1 de septiembre de 1953.

Segundo. La Maestra desplazada, doña Josefa Pérez Vázquez, obtendrá destino con carácter provisional entre las vacantes existentes en la provincia de Pontvedra, como comprendida en el epígrafe a) del artículo 80 del Estatuto del Magisterio, y estará obligada a participar en el primer concurso general de traslados que se convoque al objeto de obtener Escuela en propiedad, a cuyo fin los servicios que ha prestado en la Escuela Mixta de Bouciña, se le considerarán como realizados en su antigua localidad de procedencias de Vincios.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Imo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Albacete, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de Niñas, creada por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1954 en la Parroquia de «San Pedro», de Casas de Juan Núñez, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Patricia Acero Fernández, procedente de Quintanas de Valdelucio (Burgos). La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Granada, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de Niños, creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954 en la Parroquia de «San Francisco Javier», de Granada (capital), dependiente del Patronato «Juan de Avila»;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Eduardo García Alonso, procedente de Cúllar (Baza), de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, de confirmación definitiva de Maestrto en la Escuela Unitaria de niños del Colegio Central de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Amadeo Rodríguez del Castillo, procedente de Fuencalderas (Zaragoza), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Badajoz, de confimación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de la Inmaculada Concepción, de Esparragalejo, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Carlos Quirós García, procedente de Esparragosa de la Serena, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Córdoba, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «Santa María la Mayor», de Baena, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña María Luisa Jiménez Arrebola, procedente de Cañete de las Torres, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Bilbao, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «San Antonio Abad», de Bilbao (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña María Begoña Gallastegui Arbulu, procedente de Sodupe, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia, como vacante definitiva a todos lo efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro», de confirmación definitiva Maestras en Secciones de niñas del Grupo Escolar de Salamanca (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestras de las citadas Secciones de niñas de dicho Grupo Escolar, a doña Pilar García Quesada, procedente de Burgo - Castro Caldelas (Orense), y a doña María del Carmen Triana Carmona, de Santiago de la Espada (Jaén), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Francisca Agreda Reig, número de Escalafón 4.437, cur. 1933, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria de la Escuela de Obón, provincia de Teruel, en solicitud de la conmutación de dicha excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas por Decreto de 11 de agosto último;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de su condición de casada;

Visto el contenido del Decreto de 11 de agosto último y la Orden de 14 de junio de 1954 ("B. O." del 16), así como el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Considerando que la solicitud de la interesada se ajusta a lo preceptuado en el Decreto de 11 de agosto último y a la Orden de 14 junio de 1954.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra el pase de la excedencia voluntaria a la especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales y efectos a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Lucea Villar, número 59 oposición 1941, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria de la Escuela de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, en solicitud de la conmutación de dicha excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas por Decreto de 11 de agosto último;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de su condición de casada;

Visto el contenido del Decreto de 11 de agosto último y la Orden de 14 de junio de 1954 ("B. O." del 16), así como el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Considerando que la solicitud de la interesada se ajusta a lo preceptuado en el Decreto de 11 de agosto último y a la Orden de 14 junio de 1954.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra el pase de la excedencia voluntaria a la especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales y efectos a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Jueves 23 de junio de 1955 — Núm. 26

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Decreto de 25 de marzo de 1955 por el que se reglamenta la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre medidas de protección jurídica y facilidades crediticias para la construcción de nuevos edificios con destino a Centros de enseñanza 276

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 25 de marzo de 1955 por el que se nombra Presidente del Instituto España al excelentísimo señor don Leopoldo Eijo Garay. 178

Otro de 2 de abril de 1955 por el que se declara monumento histórico-artístico la casa número 8 de la calle de San Agustín, en Segovia 178

Otro de 2 de abril de 1955 por el que se declara de modalidad industrial y minera el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cieza (Murcia) 178

Otro de 2 de abril de 1955 por el que se modifica el artículo quinto del Decreto de 4 de agosto de 1952 sobre el nombramiento de Consejeros de Educación Nacional 178

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Transcripción de obras no señaladas en la Orden ministerial de 26 de mayo de 1955, elegidas como texto para el próximo curso académico en los Centros de Enseñanza Media 179

Derechos obvencionales.—Normas sobre percepción por el personal de la Inspección de Enseñanza Media 180

Crédito. — Distribución del consignado para las atenciones que se citan 180

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Libros de texto.—Transcripción de obras no señaladas en la Orden ministerial de 26 de mayo de 1955, elegidas como texto para el próximo curso académico en las Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales 180

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Viaje de prácticas.—Aprobando la realización del que se cita 181

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros. — Declarando creados y aceptando las ofertas de los organismos que se especifican para los Centros que se mencionan 182

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

El artículo quinto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro confió al Ministerio de Educación Nacional el encargo de dictar las disposiciones convenientes para su ejecución e interpretación. Establecido entretanto, por Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, un procedimiento general en materia de expropiación forzosa, se hace preciso aprobar una reglamentación que recoja y aplique estas últimas normas al caso de los Centros docentes de "interés social" y que precise cuanto se refiere a las exenciones y facilidades de crédito que concede dicha Ley, en armonía con los criterios de los demás Ministerios competentes, y en particular, del de Hacienda, de tal suerte que la concesión de los beneficios que la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro establece para el fomento de las construcciones y perfeccionamiento de los Centros docentes se revista de las convenientes garantías en cuanto a su motivación y a su otorgamiento y ejecución.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La declaración de interés social en favor de las construcciones e instalaciones de Centros docentes de cualquier grado y naturaleza oficialmente reconocidos por el Estado, a los efectos de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, será otorgada por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Educación Nacional, de acuerdo con las disposiciones que se especifican en los artículos siguientes:

Artículo segundo.—Para solicitar la declaración de interés social, los representantes legales de los Centros deberán acreditar:

a) Que las obras de nueva planta o, en su caso, las de reforma o ampliación del edificio o instalaciones en unas y otras reúnan los requisitos que establecen las normas legales y reglamentarias vigentes en orden a las condiciones pedagógicas, deportivas, sanitarias y asistencia del respectivo Centro docente.

b) Que la organización jurídica patrimonial y administrativa del Centro es adecuada y eficaz para la conveniente garantía del crédito.

c) Que en el orden docente, el Centro en funcionamiento o el que se proyecta satisfaga una necesidad real, bien de carácter general o bien de una localidad o zona o setcor de la misma.

d) Que las instalaciones, en su caso, impliquen una mejora desde el punto de vista docente, recreativo o asistencial de los alumnos del Centro.

Artículo tercero.—Serán condiciones de preferencia para obtener la declaración de interés social y, en particular, la prioridad en la concesión de facilidades crediticias por las entidades oficiales a que se refiere la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, las siguientes:

A) De carácter social: a) Que los Centros solicitantes hayan de ser emplazados o actúen en localidades o zonas que no dispongan de instituciones docentes del mismo grado o en barriadas de ciudades con extensa población obrera.

b) Que vengan aplicando o se comprometan a aplicar un régimen de protección escolar superior al establecido en las Leyes vigentes de protección escolar o de ordenación de los distintos grados de enseñanza.

B) de Carácter pedagógico: a) Que cumplan o se comprometan a cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por este Ministerio para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) Que la organización de los Centros pueda calificarse de ejemplar por la calidad de sus planes de estudio, sistema de clases prácticas y complementarias, métodos didácticos y originalidad y eficacia de sus iniciativas.

c) Que en el resultado, en conjunto, de las enseñanzas impartidas por el Centro se refleje una calificación media elevada en las pruebas de grado de los respectivos estudios.

d) Que el Centro tenga o proyecte la fundación de Colegios Mayores o Menores, o Residencias en régimen de internado, para sus propios alumnos.

e) Que destinen una parte importante de los beneficios económicos del Centro al mejoramiento pedagógico de éste y a las tareas formativas de carácter circum o post-escolar.

Artículo cuarto.—Los peticionarios deberán acompañar a sus solicitudes los documentos, planos y demás justificantes que acrediten las condiciones mínimas y de preferencia señaladas en los artículos anteriores.

Artículo quinto.—En los expedientes que se instruyan para la declaración de interés social será oído el Consejo Nacional de Educación si lo estima conveniente el Ministerio cuando no se trate de peticiones para la construcción de Centros de nueva planta en regiones necesitadas de los mismos. En todo caso la Dirección General respectiva recabará informes de la Inspección correspondiente para elevar la oportuna propuesta al Ministro de Educación Nacional.

Artículo sexto.—Declarada por Decreto de interés social la construcción o instalación de un Centro docente o Colegio Mayor o Menor, la persona individual o jurídica que se proponga realizarlas gozará de los beneficios que otorga el artículo segundo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro en los términos que se determinan en el presente Decreto.

Artículo séptimo.—La declaración de interés social de una construcción escolar concede a la persona o entidad beneficiaria la facultad de adquirir, en los términos del número tres del artículo segundo de la Ley de expropiación forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los terrenos necesarios para dicha construcción o ampliación de instalaciones por el procedimiento de la expropiación forzosa.

Artículo octavo.—A tal efecto, y para determinar la necesidad concreta de ocupación de determinados bienes inmuebles o adquisición de derechos reales, los beneficia

rios deberán formular una relación precisa e individualizada de los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de la Ley de Expropiación forzosa.

Artículo noveno.—El expediente de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con el procedimiento general establecido en la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias.

Artículo décimo.—La declaración de interés social llevará igualmente aneja la reducción de un cincuenta por ciento en cuantos impuestos, contribuciones o arbitrios del Estado, Provincia o Municipio graven los bienes, derechos o actividades de los Centros afectados en general y de modo particular en los términos que a continuación se especifican:

Artículo undécimo.—La reducción equivalente al cincuenta por ciento del importe de la liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes y timbres del Estado y de los impuestos municipales correspondientes alcanzaá a los siguientes actos:

Primero.—Los contratos para la adquisición de los terrenos necesarios, en propiedad o por el establecimiento de otros derechos reales, para la construcción o ampliación de instalaciones de los Centros docentes, incluyéndose cualquier modo de adquirir—"intervivos" o "mortis causa"—, incluso la donación y la permuta.

Segundo.—Los contratos para la construcción celebrados por las personas individuales o jurídicas que hayan obtenido la declaración de interés social del proyecto con las personas o Sociedades que se encarguen de su ejecución.

Tercero.—Los contratos de préstamo de cualquier clase y, en su caso, la constitución de hipotecas así como la cancelación de los mismos préstamos e hipotecas.

Cuarto.—La emisión de cédulas u obligaciones, sean o no hipotecarias, y su amortización.

Quinto.—La concesión de anticipos hecha por las entidades oficiales y paraestatales.

Sexto.—Los contratos de suministro de materiales y los de prestación de servicios.

Séptimo.—Las herencias, legados, donativos o subvenciones a favor de los Centros.

Octavo.—Los contratos o transmisiones hereditarias que transfieran el dominio de los bienes afectados a estos Centros, mientras continúen adscritos a dicha finalidad.

La reducción del cincuenta por ciento de los impuestos que se menciona en el presente artículo se referirá a las cantidades que, en su caso, hubieran de abonar las entidades o personas que se propongan realizar construcciones o instalaciones para los Centros docentes declarados de interés social, según determina el párrafo b) del artículo segundo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo duodécimo.—La reducción del cincuenta por ciento se aplicará igualmente a:

Primero.—La contribución territorial que recaiga sobre los edificios y terrenos destinados a los Centros docentes.

Segundo.—La contribución de Utilidades, tarifa segunda, respecto de los beneficios que se obtengan por los préstamos concedidos a los Centros docentes para las construcciones e instalaciones a que se refiere el presente Decreto por parte de entidades o personas privadas, siempre que el interés de dichos préstamos no sea superior al cuatro por ciento del capital prestado.

Artículo décimotercero.—Los elementos de estudio e investigación que hayan de ser importados del extranjero gozarán de una rebaja del cincuenta por ciento en los derechos de Aduanas, pudiendo ser eximidos totalmente del pago de derechos cuando sean adquiridos a título lucrativo, por donación de particulares o instituciones nacionales o extranjeras, o como resultado de la aplicación de planes internacionales o asistencia técnica o ayuda mutua.

Artículo décimocuarto.—Declarada de interés social la construcción e instalación de un Centro docente, los beneficiarios podrán obtener las facilidades de crédito establecidas en el artículo veintiuno de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el artículo segundo, apartado d), de la Ley de quince de julio de mil onvecientos cincuenta y cuatro y demás disposiciones complementarias.

En consecuencia, podrán obtener del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, del Instituto de la Vivienda, del Instituto Nacional de Previsión, de las Mutualidades Laborales y de las Cajas de Ahorro préstamos con garantía hipotecaria en proporción equivalente al sesenta por ciento del coste del solar y del presupuesto total de las obras. Siempre que el solicitante aporte garantía hipotecaria suficiente, podrá llegarse al ochenta por ciento de los referidos costes. Y si aquélla fuese suficiente y el interés social especialmente cualificado, podrá elevarse hasta el cien por ciento, debiendo, en este caso, especificarse en el Decreto declaratorio de interés social.

Artículo décimoquinto.—Una vez promulgado el Decreto en que se declare el interés social de un Centro, podrán los representantes legales de éste ejercitar los derechos que la Ley les concede y que en el presente Decreto se determinan.

Las peticiones de crédito, con la documentación necesaria para acreditar el coste de las obras, etc., serán formuladas ante las respectivas entidades de crédito, quienes podrán requerir, si lo estiman conveniente, informes complementarios del Ministerio de Educación Nacional.

En todo caso se tendrán en cuenta las condiciones de preferencia establecidas en el artículo tercero del presente Decreto.

Artículo décimosexto.—El Ministerio de Educación Nacional será necesariamente oído en los planes de urbanización que se elaboren por las Corporaciones locales o por otras entidades competentes respecto a las zonas de terreno que sea necesario reservar para edificaciones docentes, sobre todo en las nuevas zonas residenciales que se prevean en los planes urbanísticos.

Artículo décimoséptimo.—Por los Ministerios de Hacienda y de Educación Nacional y el de Gobernación, en su caso, se dictarán las disposiciones complementarias que exija la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,

LUIS CARRERO BLANCO

("B. O. E." de 16 de abril.)

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo doce de los Estatutos del Instituto de España, aprobados por Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente del Instituto de España al Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Leopoldo Eijo Garay, para el período de mandato de ocho años que se inicia el dieciocho de abril próximo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 23 de abril.)

La casa número ocho de la calle de San Agustín, en Segovia, donde está instalado el Museo de Bellas Artes, es un ejemplar típico de la arquitectura local.

Construída a principios del siglo XVI, conserva todos sus elementos básicos: la fachada, que ostenta una portada de grandes dovelas de granito y escudo de armas; el patio central, con sus galerías porticadas y ricos voladizos de madera, y aun sus dependencias, con sus zócalos esgrafiados policromos.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comsaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico la casa número ocho de la calle de San Agustín, en Segovia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 23 de abril.)

Por Decreto de veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro fué autorizada la creación, en Cieza, de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Con posterioridad, las autoridades provinciales, en atención a las características especiales de la economía comarcal, han solicitado que el Centro a crear se destine a las enseñanzas del Bachillerato laboral de modalidad industrial y minera.

Por los anteriores motivos, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El párrafo primero del artículo primero del Decreto de veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro ("Boletín Oficial del Estado" del quince de mayo) quedará redactado en la siguiente forma:

"Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Cieza (Murcia) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 23 de abril.)

El carácter auténticamente representativo del Consejo Nacional de Educación, que le fué asignado por la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, aconseja que por todo el período de mandato de los Consejeros reglamentariamente designados se mantenga la proporcionalidad que a los efectos de representación fué asignada a los diversos Centros e Instituciones por el Decreto de cuatro de agosto siguiente, de forma que la misma no padezca alteración cualquiera que sea la causa que motive el cese de los mismos.

En tales casos, la provisión de las vacantes que se produzcan durante el período de mandato entraña indudables dificultades prácticas por la necesidad de convocar las pertinentes elecciones en todos los Centros docentes o Cuerpos a que corresponda la vacante producida. Resulta mucho más conveniente arbitrar la norma oportuna por la que se autorice la presentación de propuestas de Consejeros suplentes para sustituir, en caso de vacante, a los respectivos titulares de la misma representación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo quinto del Decreto de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, por el que se establece el número de Consejeros de Educación Nacional y el procedimiento para su designación, quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo quinto.—Las Instituciones o Centros determinados en el artículo anterior elevarán por escrito al Ministerio de Educación Nacional propuesta de titulares y de suplentes en número igual, cada una, al de Consejeros asignados a la respectiva representación.

"El Ministerio de Educación Nacional formará para cada representación relaciones ordinales de las personas propuestas con el carácter de Consejeros titulares y de los respectivos suplentes.

"El Ministerio designará los Consejeros titulares y suplentes de entre las personas incluídas en las respectivas relaciones.

"Los Consejeros suplentes sustituirán a los respectivos titulares cuando se produzca la vacante de los mismos y, a juicio del Presidente del Consejo, en los casos de ausencia prolongada. La duración de su mandato será la misma que la de los Consejeros titulares."

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 23 de abril.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Por error material de transcripción la relación de obras que pueden ser elegidas como texto para el próximo curso académico en los Centros de Enseñanza Media, aparecida en el número extraordinario del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional *del martes 31 de mayo de 1955, quedó incompleta. Los errores de aquella relación deberán subsanarse en la forma siguiente:*

	PRECIO
	Pesetas
LENGUA Y LITERATURA	
ERRERES (Rafael).—Lengua y Literatura, tercer curso	45,—
MATEMATICAS	
DELVIVES (Editorial). — Matemáticas, cuarto curso	48,—
DELVIVES (Editorial).—Matemáticas, quinto curso	55,—
DELVIVES (Editorial). — Matemáticas, sexto curso	55,—
RUÑO (Editorial).—Matemáticas, sexto curso.	40,—
GEOGRAFIA E HISTORIA	
NDRES ZAPATERO (Santiago).—Geografía Universal, primer curso	37,—
NDRES ZAPATERO (Santiago).—Geografía de España, segundo curso	37,—
NDRES ZAPATERO (Santiago).—Historia de las Edades Antigua y Media, tercer curso.	37,—
RIMA REIG (Juan María).—Historia de las Edades Moderna y Contemporánea	46,—
UÑEZ NOGUEROL (G.). — Geografía de España	34,—
CIENCIAS NATURALES	
LDAMA HERRERO (Ricardo). — Ciencias Naturales, sexto curso	52,—
OLADO (J. J.). — Ciencias Narurales, primer curso	52,—
IGUAL MAGALLON (A.).—Ciencias Naturales, primer curso	35,—
IGUAL MAGALLON (A.).—Ciencias Naturales, segundo curso	36,—
UIZ DE AZUA (J.).—Ciencias Naturales, segundo curso	36,—
RELIGION	
URGOS CASADO (Lucinio).—Religión, sexto curso	42,—
OLL PEREZ (Andrés).—Religión segundo curso	30,—
OPEZ GARCIA.—Religión, primer curso ...	14,—
OPEZ GARCIA.—Religión, segundo curso ...	22,—
OPEZ GARCIA.—Religión, tercer curso ...	17,—
BAD.—Religión segundo curso	28,—
AHONERO MARTIN.—Resumen Dogma ...	28,—
AHONERO MARTIN.—Tratado elemental de Religión	42,—
AHONERO MARTIN.— Dogma Católico, cuarto curso	32,—
UADRADO RIVAS.—Religión, quinto curso.	25,—
RUANO RAMOS (Juan).—Resumen Dogma...	20,—
RUANO RAMOS (Juan).—Dogma Católico ...	32,—
MAYOR (Domingo).—Apologética	12,—
LATIN	
VALENTI FIOL.—Latín, Curso Elemental ...	42,—
SANCHEZ LOPEZ (Ignacio). — Gramática Latina	27,—
GARCIA (Marcelino).—Latín, I	22,—
GARCIA (Marcelino).—Latín, II	24,—
VERGES (José).—Ludus, primer curso	33,—
MERINO (Edelmiro, O. S. A.).—Lengua Latina, primer curso	22,—
MERINO (Edelmiro, O. S. A.).—Lengua Latitina, segundo y tercero (un volumen)	25,—
FILOSOFIA	
BUENO (Gustavo) y MARTINEZ (Leoncio). Sistemas Filosóficos	60,—
GENOVES (Vicente).—Elementos de Filosofía.	45,—
FISICA Y QUIMICA	
ANDREU TORMO (J.). — Química, sexto curso	40,—
ANDREU TORMO (J.).—Aplicación de Física, sexto curso	30,—
MARCOS (C.) y MARTINEZ (J.). — Física, quinto curso	50,—
MARCOS (C.) y MARTINEZ (J.). — Ampliación de Física, sexto curso	45,—
SANCHEZ ACOSTA (Diego).—Física y Químmi, cuarto curso	42,—
FRANCES	
ALAMO (Juan del).—Francés cuarto curso ...	52,—
MASSE (Método).—Francés, elemental...	23,—
MASSE (Método). — Francés, primer curso ...	28,—
MASSE (Método).—Francés, segundo curso ...	34,—
MIRMAN COSTANTIN (Mario).—Francés, primer curso	34,—
MIRMAN COSTANTIN (Mario).—Francés, segundo curso	44,—
MIRMAN COSTANTIN (Mario).—Francés, tercer curso	48,—
REYES (Rafael).—Francés, primer curso... ...	30,—
REYES (Rafael).—Francés, segundo curso ...	28,—
DIBUJO	
BRU (Luis) y HERRERO (G. de). — Dibujo, primero	12,—
BRU (Luis) y HERRERO (G. de). — Dibujo, segundo	12,—
BRU (Luis) y HERRERO (G. de). — Dibujo geométrico, tercero	14,—
CARRERAS SOTO (Timoteo). — Dibujo Geométrico, primera parte	14,—
CARRERAS SOTO (Timoteo). — Dibujo Geométrico, segunda parte	14,—
CARRERAS SOTO (Timoteo). — Construcción de Escalas	14,—
CARRERAS SOTO (Timoteo). — Dibujo Geométrico acotado, primero	22,—
CARRERAS SOTO (Timoteo). — Dibujo Geométrico acotado, segundo	22,—
CARRERAS SOTO (Timoteo).—Dibujo Lineal y Artístico, primero	14,—

	PRECIO Pesetas
CARRERAS SOTO (Timoteo).—Dibujo Lineal y Artístico, segundo	14,—
CARRERAS SOTO (Timoteo).—Dibujo Lineal a pulso	16,—
ESCRIBANO (Dolores).—Dibujo, primero ...	18,—
ESCRIBANO (Dolores).—Dibujo, segundo ...	20,—
ESCRIBANO (Dolores).—Dibujo, tercero	22,—
ESCRIBANO (Dolores).—Dibujo, quinto	18,—
GARCIA CAMACHO (Migual). — Dibujo Artístico, primero	18,—
GARCIA CAMACHO (Migual). — Dibujo Artístico, segundo	18,—
GARCIA CAMACHO (Miguel).—Dibujo Geométrico	24,—
GIL DE VICARIO (L.).—Dibujo, primero ...	28,—
GIMENEZ NIEBLA (J.).—Dibujo, primero ...	18,—
GIMENEZ NIEBLA (J.).—Dibujo, segundo...	18,—
GIMENEZ NIEBLA (J.).—Dibujo, tercero ...	22,—
GIMENEZ NIEBLA (J.). — Dibujo Artístico, quinto curso	20,—
LACIANA (Vicente).—Dibujo, curso primero...	18,—
LACIANA (Vicente).—Dibujo, curso segundo...	18,—
LACIANA (Vicente).—Dibujo, curso tercero ...	22,—
MAÑA HERNANDEZ (Samuel).—Dibujo Geométrico	22,—
ORDOÑEZ VALDES (José).—Dibujo, primer curso	20,—
ORDOÑEZ VALDES (José). — Dibujo, segundo curso	20,—
REIG Y RODEJA.—Cuadernos de dibujo... ...	14,—
ROMAN (J. Bautista). — Dibujo Artístico, primero	12,—
ROMAN (J. Bautista).—Dibujo Lineal, tercero.	13,—

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 119.000 ptas. para «Jornales para conservación de campos de deportes, recreo y gimnasios» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportunat toma de razón del gasto en 18 de abril último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 23 de abril de último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid «Ramiro de Maeztu», 20.000 pesetas.

Barcelona «Maragall», 10.000 pesetas.

Madrid «Isabel la Católica», 8.000 pesetas.

Madrid «Cervantes», Córdoba, Vigo y Zamora, a 6.000 pesetas cada uno, 24.000 pesetas.

Madrid «Beatrtiz Galindo», «Cardenal Cisneros» y «San Isidro», a 3.000 pesetas cada uno, 9.000 pesetas.

Calatayud y Santander, a 2.500 pesetas cada uno, 5.000 pesetas.

Barcelona «Ausias March», «Jaime Balmes», «Menéndez y Pelayo», Montserra», Bilbao (M.), Cádiz, Coruña (La) (M.), Ferrol del Caudillo, Gijón, Granada «Padre Suárez», La Laguna, León «Juan del Enzina», Lorca, Oviedo (M.), Santa Cruz de Tenerife, Santiaga «Rosalía de Castro», Teruel, Valencia «Luis Vives» y Valladolid «Zorrilla», a 2.000 pesetas cada uno, 38.000 pesetas.

Algeciras, Avilés, Huesca, Manresa y Segovia, a 1.000 pesetas cada uno, 5.000 pesetas.

Total, 119.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DERECHOS OBVENCIONALES

Ilmo. Sr.: Como complemento de la legislación vigente sobre derechos obvencionales del personal de Enseñanza Media y para evitar las dudas que pudieran plantearse,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado percibirán, durante el tiempo que permanezcan en activo como tales Inspectores, además de los derechos obvencionales reservados para la Inspección, los que correspondan a los Catedráticos numerarios de Institutos en todas las distribuciones ordinarias y extraordinarias del Fondo Común de observaciones de Institutos.

Segundo. En el presente año, además, percibirán los derechos obvencionales que correspondan en la distribución de los Institutos de su procedencia a los Catedráticos numerarios por los cuatro primeros meses del año natural, toda vez que la toma de posesión como Inspectores ha tenido lugar el día 1 de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Por error material de transcripción la relación de obras que pueden ser elegidas como texto para el próximo curso académico en las Escuelas de Comercio y de Peritos, aparecida en el número extraordinario del Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional *del martes 31 de mayo de 1955, quedó incompleta. Los errores de aquella relación deberán subsanarse en la forma siguiente:*

	PRECIO Pesetas
GEOGRAFIA E HISTORIA	
GOMARA (Jacinta).—Geografía Universal... ...	30,—
GRIMA REIG (Juan María).—Historia Antigua y Moderna	50,—

	PRECIO
	Pesetas
GRIMA REIG (Juan María).—Historia Moderna y Contemporánea	46,—
GRIMA REIG (Juan María).—Geografía de España	45,—
DERECHO Y ECONOMIA	
GARCIA NARANJO (Joaquín).—Elementos de Derecho	40,—
CHOP SANTOS (Ernesto).—Elementos de Economía Política, volúmenes primero y segundo	115,—
HECA (Dionisio).—Derecho Fiscal	43,—
HECA SANTOS (Dionisio).—Derecho Fiscal.	45,—
Evangelios	30,—
RELIGION	
OLL PEREZ (Andrés).—Vida sobrenatural, sexto curso	30,—
OLL PEREZ (Andrés).—Dogma católico	30,—
OLL PEREZ (Andrés).—Moral	25,—
OLL PEREZ (Andrés).—Jesucristo según los Evangelios	20,—
OLL PEREZ (Andrés). — Doctrina de Nuestro Señor Jesucristo	30,—
AIN GARCIA.—Vida sobrenatural	28,—
AIN GARCIA. — Doctrina de Nuestro Señor Jesucristo	28,—
AIN GARCIA. — Jesucristo según Testamento	30,—
AIN GARCIA.—Dogma Católico	28,—
AIN GARCIA.—La Iglesia (de) Jesucristo	28,—
INOT GALAN.—Doctrina de Jesucristo	23,—
INOT GALAN. — Jesucristo según Evangelios	25,—
INOT GALAN.—Historia Iglesia, tercero	27,—
INOT GALAN.—Dogma Católico, cuarto	28,—
CIO.—Doctrina Nuestro Señor Jesucristo, primero	23,—
CIO.—Iglesia de Jesucristo	28,—
CIO.—Compendio Apologética	28,—
CIO.—Jesucristo según Evangelios	28,—
CIO.—Cultura Religiosa Dogma	28,—
CIO.—Cultura Religiosa Moral	28,—
CIO.—Cultura Religiosa Vida Sobrenatural	32,—
CIO.—Síntesis Religión	28,—
ANO RAMOS.—Tratado Moral	25,—
ANO RAMOS.—Vida Sobrenatural	20,—
ANO RAMOS.—Dogma Católico	20,—
ANO RAMOS.—Iglesia de Jesucristo	25,—
ANO RAMOS.—Jesucristo según Evangelios.	20,—
ANO RAMOS.—Catecismo explicado	24,—
ANO RAMOS.—Historia Sagrada	16,—
ANO RAMOS.—Curso de Religión	20,—
LAPUN.—Doctrina de Nuestro Señor Jesucristo	28,—
LAPUN. — Jesucristo según Evangelios	28,—
LAPUN.—Historia de la Iglesia, tercero	30,—
LAPUN.—Dogma, cuarto	30,—
LAPUN.—Moral, quinto	27,—
LAPUN.—Vida Sobrenatural	28,—
RROTE (Virgilio).—Taquigrafía española	20,—
MEZ (F.).—Taquigrafía	35,—
ENEZ GUERRERO. — Taquigrafía	18,—
RTIN GUZMAN (E.).—Tratado de Taquigrafía	30,—

	PRECIO
	Pesetas
MORESO GIL (Pedro).—Taquigrafía Silábica.	28,—
PORCELL (C.). — Taquigrafía, primero	18,—
PORCELL (C.).—Taquigrafía segundo	16,—
RIPOLL (Luis).—Lecciones de Taquigrafía	20,—
SANCHEZ TAMARGO (Adela). — Compendio de Taquigrafía, primero	25,—
SANCHEZ TAMARGO (Adela).—Taquigrafía Comercial, segundo	32,—
SANZ LODRE (León).—Taquigrafía Martiniana, primero y segundo	40,—
MATEMATICAS	
GIRONZA (A.).—Matemáticas	45,—
LENGUA LATINA	
LAIN GARCIA.—Gramática Latina y Ejercicios, primer curso	26,—
LAIN GARCIA.—Gramática Latina y Traducción, segundo curso	34,—
LAIN GARCIA.—Gramática Latina y Traducción, tercer curso	32,—
PARIENTE HERREJON.—Gramática Latina, primer curso	30,—
PARIENTE HERREJON.—Gramática Latina, segundo curso (sintaxis)	27,—
PARIENTE HERREJON. — Ludus Latinus, primero	30,—
PARIENTE HERREJON. — Ludus Latinus, segundo	30,—
RUIPEREZ-BEJARANO (S.). — Latín, primero	42,—
RUIPEREZ-BEJARANO (S.). — Latín, segundo	45,—
TEMPRANO TEMPRANO. — Gramática L. Latina, primer curso	20,—
TEMPRANO TEMPRANO. — Gramática L. Latina, segundo curso	30,—
TEMPRANO TEMPRANO. — Gramática L. Latina, tercer curso	30,—
VERGES.—Ludus, primero	33,—
VERGES.—Morfología	44,—
VERGES.—Sintaxis	38,—

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

FISICA	
ANDREU TORMO (José). — Química Elemental	36,—
ANDREU TORMO (José).—Química General.	50,—
HUESO MACIAS (José). — Química Elemental	32,—
MATEMATICAS	
MARIN TEJERIZO (J. A.) y NAVARRO BORRAS (F.).—Complmentos de Matemáticas	140,—
LENGUA FRANCESA	
GUZMAN Y MARTINEZ (Jesús).—Método de Lengua Francesa, primero	25,—
KUCERA (Enrique).—Francés, primero	23,—
LENGUA INGLESA	
KUCERA (Enrique).—Inglés primer curso	22,—
KUCERA (Enrique).—Inglés, tercer curso	36,—
RELIGION	
CAMPOS (J. M.).—El Hijo del Hombre	42,—

VIAJE DE PRACTICAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao remite proyecto de viajes de prácticas a realizar por los alumnos de 5.º curso, así como de los Profesores Vocales del Tribunal de Reválida, cuyo importe asciende a 100.000 pesetas;

Resultando que existe un crédito de tal cantidad para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de estos viajes para la eficacia de la enseñanza;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto tomó razón del gasto en 28 de abril del corriente año y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente el 4 de mayo del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Aprobar la realización de los mencionados viajes, para los que se podrá ampear el autocar, por su importe de 100.000 pesetas con cargo a la expresada partida deberá librarse en la forma reglamentaria.

Segundo. Autorizar a los dos Profesores para acompañar a los alumnos en los viajes de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Imo. Sr.: Por Decreto de 2 de julio 1954 («Boletín Oficial» del 12), se autorizó a este Ministerio para crear en Cazorla (Jaén) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad, consignada en los Presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de Jaén la subvención de cincuenta mil pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Cazorla (Jaén) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de modalidad industrial-minera, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral, Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñaza Media y Profesional se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Gobernador Civil de Jaén, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades para que éste pueda iniciar su funcionamiento en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

EDITA

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 75 pesetas; año, 150.
Ejemplar corriente, 3 pesetas.
Atrasado, 4 pesetas.
Especial, 6 pesetas.
Publicación semanal.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 26 de marzo de 1954 («B. O.» del 15 de mayo) se autorizó a este Ministerio para crear en Cieza (Murcia) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad en sesiones de 6 de noviembre de 1953 y 13 de abril del corriente año, acordó aportar la tercera parte del importe de las obras de adaptación de la parte del edificio Fundación «Tortosa», destinada a la instalación del Centro de referencia, y ofrecer el uso de un local provisional hasta tanto no se terminan aquellas obras de adaptación.

Finalmente, acordó también subvencionar al mismo Centro con setenta y cinco mil pesetas anuales.

La Excma. Diputación Provincial de Murcia, por su parte, en sesión de 1 de enero de 1954, acordó subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales al repetido Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cieza.

Siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 26 de marzo de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesinal y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza y la Excma. Diputación Provincial de Murcia.

Segundo. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil de Murcia Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional o funcionario en quien expresamente delegue, representante especial del Patronato Nacional para que, en nombre de mismo y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de esta cesión, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tal formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Secretario de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Jueves 23 de junio de 1955 — Núm. 28

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Recursos de agravios.—Resolviendo los promovidos por los señores que se citan 470

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

DIRECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Prórroga de licencia al Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander 471

Cuerpo Técnico.—Traslado 471

Permiso 472

Cuerpo Auxiliar.—Licencia 472

Personal no escalafonado.—Quinquenios 472

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 472

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramientos 474

Sueldo en concepto de gratificación 474

Cese 475

Encargos de enseñanzas 475

Nombramientos 476

Renuncia 477

Abono de pagas extraordinarias 477

Alumnos.—Convalidaciones 477

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Licencias 478

Quinquenio 478

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramientos 478

Asignación de sueldo 479

Reingreso 479

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Nombramientos 480

Ceses 480

Renuncia 480

Licencia 480

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Nombramientos 480

Personal docente.—Nombramiento 480

Licencia 481

Excedencias 481

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias del Magisterio

Cargos directivos.—Nombramiento 481

Personal docente.—Nombramientos 481

Ceses 481

Quinquenios 482

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Nombramiento 482

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente.—Resolviendo los escritos que se mencionan 483

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal técnico.—Quinquenio 484

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 de marzo del año en curso, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Antonio Cueto Bosch contra anuncio publicado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona en 18 de junio de 1952; y

Resultando que por Orden ministerial de 16 de enero de 1951 se impuso al recurrente determinada sanción, resolviendo así el expediente gubernativo instruído al efecto, y que, interpuesto el oportuno recurso de agravios, el Consejo de Ministros, en acuerdo de 19 de octubre de 1951, resolvió estimarlo en parte a los solos efectos de que se completase el pliego de cargos, dando vista al señor Cueto de uno de los hechos que sirvieron de base a la resolución recurrida, que se anula por este vicio de procedimiento;

Resultando que en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo mencionado, y por desconocerse el paradero del interesado, que se hallaba suspenso de empleo y sueldo, la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona publicó un anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de junio de 1952, emplazándole para que en el término de veinte días naturales compareciere y contestare la pertinente ampliación al pliego de cargos que se pone a su disposición en las propias oficinas de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza;

Resultando que recurrió el interesado a la Dirección General de Primera Enseñanza, alegando que la ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros no se había ajustado a las normas de procedimiento administrativo, y que transcurrido el plazo previsto para la desestimación por el silencio administrativo recurrió en azada ante el Ministro, que desestimó sus pretensiones mediante Orden ministerial de 17 de enero de 1953, alegando, en cuanto a la forma, que se trataba de un recurso de queja en el cual no cabía la desestimación por el silencio administrativo, y que, en cuanto al fondo, había de desestimarse, toda vez que las irregularidades alegadas no produjeron indefensión, ya que cumplieron con la finalidad de poner en conocimiento del recurrente la ampliación al pliego de cargos;

Resultando que interpuso el interesado dos recursos de reposición y dos de agravios; el primero de reposición, contra la supuesta desestimación de la alzada resuelta por la expresada Orden ministerial de 17 de enero de 1953; recurso interpuesto antes de la notificación de ésta, y que no fué resuelto, y el segundo, contra la citada Orden ministerial resolutoria de la alzada; y asimismo se interpusieron dos recursos de agravios contra las resoluciones por silencio administrativo de los dos recursos de reposición;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio propuso la desestimación por los propios fundamentos que sirvieron de base a la resolución de 17 de enero de 1953;

Vistas Ley de Bases de Procedimiento Administrativo de 19 de octubre de 1889, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que la resolución del presente expediente debe concretarse al examen de si la Administración Pública ha dado cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 1951, sin entrar en el examen de las otras alegaciones contenidas en los escritos del interesado, que no forman parte de la materia del presente recurso;

Considerando que, como afirma la resolución recurrida, debe entenderse que el recurrente ha tenido suficiente posibilidad de conocimiento de la ampliación del pliego de cargos, pues aparte de que su domicilio no era oficialmente conocido, toda vez que se hallaba suspendido de empleo y sueldo, es incuestionable que se dió por enterado, y recurrió contra el anuncio, por lo que es indudable que en ningún caso ha podido producir indefensión que sirva de base a la anulación de lo actuado,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(Suplemento «B. O. E.» 1 junio 1955.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Dámaso Miñón Villanueva contra Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de enero último; y

Resultando que la Inspección Central del Magisterio jiró una visita a la provincia de Cuenca y, como resultado de la misma, se acordó provisionalmente, y hasta tanto que por la Dirección General de Primera Enseñanza se adoptase una resolución definitiva, que el Inspector don Dámaso Miñón Villanueva quedase adscrito a los servicios de oficina, y relevado, por consiguiente, de la inspección y visita de las Escuelas;

Resultando que paralelamente, y al tenor de lo dispuesto en la Ley de 7 de junio de 1941, en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio, se ordenó, con 2 de diciembre de 1952, la incoación de un expediente de jubilación forzosa al recurrente;

Resultando que posteriormente, como quiera que la Inspección Central del Magisterio continuó recibiendo quejas sobre la actividad profesional del señor Miñón Villanueva, la Dirección General de Enseñanza Primaria comunicó al Inspector Jefe de Cuenca el siguiente telegrama: «Hasta que por esta Dirección General se resuelva situación definitiva, Inspector Enseñanza Primaria don Dámaso Miñón queda relevado de todo servicio en esa provincia, incluso del de Oficinas, al que fué asignado por la Inspección Central»;

Resultando que contra dicha resolución interpuso el interesado, sucesivamente, recurso de alzada y reposición previo al de agravios, siendo ambos desestimado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo;

Resultando que en 16 de marzo de 1953 interpuso el interesado recurso de agravios, insistiendo en la pretensión de que se revocase la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que le negaba el derecho a ejercer su empleo, y fundamentó esta pretensión en las disposiciones que rigen la organización y funciones de los inspectores de Primera Enseñanza, que, a su juicio, le da el derecho a desempeñar en todo momento su empleo mientras tanto no exista una resolución administrativa, adoptada con arreglo a derecho, imponiéndole alguna sanción por vía disciplinaria;

Resultando que en 23 de junio de 1953 la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional propuso la desestimación del recurso, por entender que la Administración, dadas las circunstancias del caso fundamentalmente

ación de un expediente de jubila-
, estaba facultada para adoptar
medida recautoria de relevar a un
cionario de la prestación de sus ser-
os, respetándole, por otra parte,
os sus demás derechos;

istos Estatuto del Magisterio y Ley
4 de junio de 1941;

onsiderando que la cuestión plan-
a en el presente recurso de agra-
consiste en determinar si está fa-
ada la Dirección General de Ense-
za Primaria para relevar de la
tación de sus servicios al señor
ón Villanueva, teniendo en cuenta,
una parte, que no media expedien-
alguno de carácter disciplinario o
cionador y, por otra, que estando
recurrente finalizando su carrera
inistrativa, se está tramitando un
diente de jubilación forzosa, al
aro de lo dispuesto en la Ley de
de junio de 1941 y en el artículo
del Estatuto del Magisterio;

onsiderando que debe mantenerse,
principio, de conformidad con las
osiciones reguladoras del Magiste-
y más concretamente de las que
fieren a los Inspectores de Prime-
nseñanza, el derecho de tales fun-
arios al desempeño de su actividad
esional, actividad profesional que,
consiguiente, no sólo supone para
una obligación, sino también un
echo;

onsiderando, no obstante, que el
y eficaz funcionamiento de los
cios públicos obliga a concluir
si bien la Dirección General de
era Enseñanza no puede sin cau-
lguna privar a un funcionario in-
idamente del ejercicio de su acti-
d profesional, en aquellos casos
o el actual, en que se está incoan-
n expediente de jubilación forzo-
debe admitirse que el expresado
ro directivo obró dentro de sus fa-
ades, teniendo en cuenta, además,
el recurrente se encuentra finali-
o su carrera administrativa, y la
ensión de su actividad profesio-
tiene tan sólo un carácter tempo-
y «hasta tanto se resuelva su si-
ón definitiva».

conformidad con el dictamen
ido por el Consejo de Estado, el
ejo de Ministros ha resuelto deses-
r el presente recurso de agravios.»

que se publica en el «Boletín
al del Estado» para conocimiento
. E. y notificación al interesado,
onformidad con lo dispuesto en
mero primero de la Orden de esta
idencia del Gobierno de 12 de abril
945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1954.

CARRERO.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(Suplemento «B. O. E.» 1 junio 1955.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de junio actual tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por doña Carmen Batlle Ferrera, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de agosto de 1952;

Resultando que doña Carmen Batlle Ferrera acudió al concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952, y que por la Delegación Administrativa de la provincia en que estaba destinada le fué asignada una puntuación de 12,972. Contra dicha puntuación no reclamó la interesada en el plazo previsto en las instrucciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 21 de abril de 1952, siendo de notar que las referidas puntuaciones fueron dadas a conocer públicamente, en su día, mediante su anuncio en el tablón de la Delegación Administrativa correspondiente, con la expresión de que se concedía un plazo para reclamaciones;

Resultando que la recurrente ha solicitado la Escuela de Vera (Amería), plaza que se adjudicó a doña Catalina Rodríguez González por Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, toda vez que la mencionada Maestra había obtenido una calificación de 16 puntos;

Resultando que interpuso la recurrente, en tiempo y forma, sucesivos recursos de reposición y agravios, y que la Subsecretaría del Ministerio propuso la desestimación, toda vez que la convocatoria fué resuelta con arreglo a una puntuación consentida por la recurrente;

Vista Instrucción de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28);

Considerando que la recurrente no formuló reclamación alguna en relación con la puntuación que le fué asignada por la Delegación Administrativa de la provincia en que estaba prestando servicios, dentro del plazo previsto en la Instrucción de 21 de abril de 1952, dictada por la Dirección General de Enseñanza Primaria en uso de las atribuciones que le fueron concedidas por la Orden de convocatoria;

Considerando que la Orden ministerial impugnada se ajusta a las puntuaciones asignadas y consentidas, por lo que debe declararse conforme a derecho,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(Suplemento «B. O. E.» 1 junio 1955.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

Vista la instancia suscrita por don Eusebio Domínguez Gastaminza, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TECNICO

En virtud de las facultades que le están conferidas por número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Emilio Viñals Sagrera, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departa-

mento, con destino en la Universidad de Valencia, pase a continuar sus servicios a la Escuela del Magisterio femenino de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscripta por don Germán Soria Soria, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita quince días de permiso;

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y concordantes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al interesado quince días de permiso.

Lo digo a V. S, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María Josefa Riesco Barba, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Salamanca, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Mozo de Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, Gregorio García Moreno,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del segudo quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente presupuesto, con efectos administrativos y económicos de 14 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Mozo de Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, José Calzon Díaz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del segudo quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente presupuesto, con efectos administrativos y económicos de 14 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Mozo de Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, Gregorio Fraj Villanueva,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del segudo quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente presupuesto, con efectos administrativos y económicos de 14 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1955.

Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Eli Ramón Lugo, en súplica de que le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por los equivalentes del título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitario o superiores, por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer curso completo e Historia de la Medicina, según el Plan de estudios de 1944, debiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1955.—P. *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que la súbdita venezolana doña Cira Amalia Sánchez Ramírez, eleva a este Departamento, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le ha sido concedida por Orden ministerial de 26 de febrero de 1955, a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas, tercero; Patología y Clínica Quirúrgicas, tercero y Terapéutica Física de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda se amplíe la convalidación de estudios concedida a la interesada, a las asignaturas de

tología y Clínica Médicas, tercero y Patología y Clínicas Quirúrgicas, tercero, de la Licenciatura española en Medicina, debiendo abonar los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en la Facultad de Medicina española que libremente elija. No procediendo la ampliación a la asignatura de Terapéutica Física, al no justificar la interesada haber aprobado en su país la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el súbdito venezolano don Rafael Antonio Gil González, eleva a este Departamento, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de marzo de 1955, a la asignatura de Patología y Clínica Médicas, tercero de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda ampliar la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden de 3 de marzo último, a la asignatura de Patología y Clínica Médicas, tercero de la Licenciatura española en Medicina, debiendo abonar en la Facultad española que libremente elija, los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el súbdito venezolano don Fidias Gómez Arellano, eleva a este Departamento, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 28 de octubre de 1952 a la asignatura de Historia de la Medicina, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda se amplíe la convalidación de estudios concedida al interesado a la asignatura de Historia de la Medicina de la Licenciatura española de Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Eduardo Buzzanca Cañellas, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial Italiano, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro Oficial Italiano, se le convaliden por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos del Bachillerato vigente, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de incripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito portugués don Rui Esteves Abreu, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Medicina y Cirugía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, con el objeto de estudiar Odontología,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Medicina y Cirugía, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles que integran la Licenciatura en Medicina y Cirugía, a los únicos efectos de que pueda seguir los reglamentarios que se cursan en la Escuela de Estomatología, para que pueda obtener en su día el título de Odontólogo, y siendo condición necesaria que, para conseguir el título de Estomatólogo, realice un examen de Reválida de la Licenciatura de Medicina y Cirugía, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción por los estudian que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don César González Betancourt, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Física Experimental; Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Fisiología Especial; Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Adelaida Romero Romero, en sú-

plica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura, primero y segundo cursos completos; Patología General y Propedéutica; Patología y Clínica Quirúrgicas, primero y tercero; Obstetricia; Historia de la Medicina; Anatomía Patológica; Patología y Clínica Médicas, primero y tercero, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el súbdito colombiano don José González Aristizabal, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 23 de febrero de 1955, a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica, de nuestra Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Colombia de 30 de septiembre de 1935, ratificado el 21 de marzo de 1941, acuerda se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado, a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica de nuestra Licenciatura en Medicina, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondiente en atención al vigente Convenio con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excmo. Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, favorablemente informada por el Rectorado de la Universidad respectiva,

Este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de enero de 1944, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Director de Formación Religiosa de la Universidad de Zaragoza, al M. I. Sr. Dr. don Teófilo Ayuso Marazuela, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del servicio y referida al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 46 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Rebollar Rivas Preparador Técnico del Departamento de Farmacología y Terapéutica de la referida Facultad, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito global consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 6 del vigente Presupuesto ministerial de gastos y con efectos económicos de 1.° de octubre último, fecha en que se hizo cargo de los correspondientes servicios.

El presente nombramiento tiene carácter provisional, y será válido hasta el día 30 de septiembre del próximo año, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.

P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del ilustrísiimo señor don Manuel Torres López, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, en solicitud de percibir sus haberes en concepto de gratificación por haber sido nombrado Director general de Cinematografía y Teatro por Decreto de 25 de febrero último, cuyo destino y despacho radica en Madrid,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que desde 1 de abril corriente se acredite al citado Catedrático la gratificación anual de veinticuatro mil pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el primero, primero, segundo, único primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del citado Escalafón que por antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Sevilla de 30 de marzo último, en la que da cuenta de que con fecha 12 del mismo mes y año ha tomado posesión del cargo de Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior de aquel Distrito universitario, don Guillermo Céspedes del Castillo, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la referida Universidad, para el que ha sido nombrado por la Delegación Nacional de Educación en 1 de febrero del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto acreditar al señor Céspedes del Castillo, por el desempeño del expresado cargo, la gratificación anual de 7.500 psetas, que percibirá con efectos de la indicada fecha de 12 de marzo último y referida al crédito consignado para estas aten-

ciones en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-c) del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. eleva de acuerdo con el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha resuelto que doña Antonia Bujalance León cese en el cargo de Profesora de Educación Física femenina que, con carácter provisional, venía desempeñando en la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre de 1954 se entienda que cesa la Ayudante de Clases Prácticas, doña Irene Cabrero Ros, en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto, adscrita a las disciplinas de «Electricidad y Magnetismo, 1.° y 2.° y Física Experimental», y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1955 se encargue la referida Ayudante, doña Irene Cabrero Ros, del desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Óptica y Electricidad y Física Experimental», cuyo titular, señor Figueras, se encuentra al frente de cátedra, debiendo acreditarse a la señora Cabrero Ros, con efectos del día 1.° de octubre último, la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la plaza, y que deja de percibir el Profesor Adjunto titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1954 se entiende que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Juan Antonio Gómez López en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a la enseñanza de «Química analítica» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza, cuyo titular, señor Rincón Sánchez, se encuentra al frente de cátedra, se encargue provisionalmente, hasta 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don Rosendo Fernández Alvarez, a quien con efectos del día 1.° de octubre último se le acreditará la remuneración anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la plaza que deja de percibir el Profesor Adjunto titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.

P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formualada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre de 1954 se entiende que cesa la Ayudante de Clases Prácticas doña Rosario Ral Pascual en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las disciplinas de «Histología vegetal y animal y Bacteriología y Protozoología» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don Rafael Pares Farras, a quien con efectos del día 1.° de octubre último se le acreditará la gratificación de 12.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1954.

P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a la disciplina de «Biología general» que en dicha Facultad se encuentra vacante se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don Ildefonoso Moreno Cardona a quien con efectos del día 1.° de octubre último se le acreditará la gratificación anual de doce mil pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de «Prehistoria e Historia Antigua Universal y de España de dicha Facultad se encargue con carácter excepcional y hasta 30 de septiembre de 1955, como máximo tiempo, el Profesor don Luis Pericot García, a quien se le acreditará la remuneración de 11.200 pesetas anuales, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, con cargo a la dotación de la Cátedra y efectos del día 24 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.

P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Biología general» que en dicha Facultad se encuentra vacante se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don Raúl Font Civit, a quien con efectos de 1.° de octubre último se le acreditará la gratificación de doce mil pesetas anuales, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 25 de noviembre último, del Rectorado de la Universidad de Madrid, quien interesa, por haberse padecido error al formular la propuesta correspondiente, que se rectifique la Orden ministerial de 18 de octubre pasado, sobre encargo de la plaza de Profesor Adjunto de «Cosmología y Psicología» de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que se entienda rectificada dicha Orden en lo que se refiere al primer apellido del Profesor encargado de la enseñanza, que se llama don Roberto Saumeis Panadés, y no «Samuel», como en dicha Orden se expresaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, hasta 30 de septiembre de 1955, Profesores Encargados de Curso de la Facultad expresada, a los señores que a continuación se citan y para las enseñanzas que se detallan, entendiéndose que la gratificación que para cada uno de ellos se señala deberán percibirla con efectos del día 1.° de octubre último, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 31, apartado primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

Doña Sofía Martín Gamero, para «Lengua inglesa» (2.° curso de la Subsección inglesa), con la gratificación anual de 6.000 pesetas; don Walter Starkie, para «Literatura inglesa» (2.° curso de la Subsección inglesa), con la gratificación anual de 6.000 pesetas; don Emilio García Gómez, para el curso especial de «Lengua árabe», con la gratificación anual de 6.000 pesetas; doña María Teresa Lacroix Blanch, para «Lengua francesa» (un cuatrimestre), con la gratificación anual de 3.000 pesetas; don Agustín Gómez Iglesias, para el curso especial de «Lengua latina», con la gratificación anual de 6.000 pesetas; don Guillermo Muster, para «Lengua alemana» (primer curso de la Subsección alemana), con la gratificación anual de 6.000 pesetas; don Hans Juretschke, para «Literatura alemana (2.° curso de la Subsección alemana), con la gratificación anual de 6.000 pesetas; don Guillermo Muster, para «Lengua alemana» (2.° curso de la Subsección alemana), con la gratificación de 6.000 pesetas anuales; doña Elena Catena López, para «Lengua española» (Diploma de Estudios Hispánicos), con la gratificación anual de 6.000 pesetas; don Javier Lasso de la Vega, para «Biblioteconomía» (Curso monográfico), con la gratificación anual de 6.000 pesetas; don Antonio García Bellido, para el «Seminario de Arqueología clásica», con la gratificación anual de 3.000 pesetas; don Manuel Ballesteros Gaibrois, para el curso especial de «Historia del Americanismo», con la gratificación anual de 6.000 pesetas, y don Hussain Monés, para «Arabe vulgar», con la gratificación de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, hasta 30 de septiembre de 1955, Profesores de Idiomas de dicha Facultad a los señores que se citan con la gratificación anual de 7.000 pesetas y para las enseñanzas que se detallan, debiendo percibir tal remuneración con efectos del día 1.° de octubre último, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 31, apartado segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Don Ugo Galo, Profesor de Lengua y Literatura italianas; don Alejandro Busuidomanu, Profesor de Lengua y Literatura rumanas; don Norman Norris, Profesor de Lengua inglesa; don Maurice Legendre, Profesor de Lengua y Literatura francesas, y don Hans Juretschxe, Profesor de Lengua y Literatura alemanas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios Guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Prudencio Seró Navas Profesor Adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que, por su conducto, eleva el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad, para proveer plazas vacantes en el Departamento Fisiológico de dicha Facultad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Manuel Sánchez Vera, don Romualdo Estrada Sáinz y don Luis del Pozo y Balenza, Alumnos Preparadores del citado Departamento, con la remuneración anual a cada uno de 1.200 pesetas, que percibirán del crédito global consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 6 del

vigente Presupuesto ministerial de gastos, y con efectos económicos de 1.° de noviembre último, fecha en que se han hecho cargo de los correspondientes servicios.

Los nombramientos conferidos por la presente tienen carácter provisional y serán válidos hasta el día 30 de septiembre del próximo año, en que los interesados deberán cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina e interesados, y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1954. El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha de 29 de noviembre último, del Rectorado de la Universidad de Salamanca quien participa que don Agustín Alonso Parrado, Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, ha presentado la renuncia al desempeño del encargo de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la primera cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica»,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del referido encargo presenta el señor Alonso Parrado, quien cesará en el mismo con efectos del día 30 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que por conducto reglamentario elevan a este Departamento los Profesores Adjuntos encargados de Cátedra en la Universidad de Zaragoza, don Antonio Teixeira Gracianeta, don Luis de Diego Samper, don Luis Horno Liria, don Fermín Gómez Beltrán y don Manuel Pelayo Marraco, en solicitud de que se les abone la paga extraordinaria del «18 de julio» con arreglo al haber de 17.200 pesetas anuales, ya que sólo han devengado la misma referida al sueldo de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, como Encargados de Cátedra, sin que se les haya acreditado tal extraordinaria por las 6.000 pesetas que, como mitad de la dotación de sus plazas de Profesores Adjuntos, vienen también percibiendo,

Resultando que los referidos Profesores, en virtud de Orden ministerial, y con la remuneración de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación asignada a sus plazas de Adjuntos, desempeñan en la Universidad de Zaragoza las siguientes Cátedras: don Antonio Teixeira Gracianeta, la segunda Cátedra de «Derecho Civil»; don Luis de Diego Samper, la Cátedra de «Derecho Administrativo»; don Luis Horno Liria, la de «Derecho canónico»; don Fermín Gómez Beltrán, la de «Química Física», y don Manuel Pelayo Marraco, la primera Cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgica»;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Zaragoza informa favorablemente dicha petición,

Considerando que los Profesores Adjuntos de Universidad no encargados de Cátedra han percibido la paga extraordinaria del «18 de julio» con arreglo a la remuneración de 12.000 pesetas;

Considerando que no sería equitativo que a los Profesores Adjuntos encargados de Cátedra se les abonara la paga extraordinaria referida solamente al sueldo de 11.200 pesetas, pues resultarían en situación de inferioridad en relación con los Profesores Adjuntos que no la desempeñan, y perjudicados económicamente, precisamente por verificar una función más importante y por la que si normal y mensualmente, en tanto subsiste aquella situación, se les compense con la mitad de la dotación de sus plazas de Profesores Adjuntos, el mismo criterio debe seguirse en lo que se refiere a las pagas extraordinarias,

Este Ministerio ha resuelto que por la Universidad de Zaragoza se formule la nómina de la paga extraordinaria del «18 de julio», por el concepto de 17.200 pesetas anuales a los Profesores Adjuntos Encargados de Cátedra don Antonio Teixeira Gracianeta, don Luis de Diego Samper, don Luis Horno Liria, don Fermín Gómez Beltrán y don Manuel Pelayo Marraco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1954. P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Manuela Bautista García en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Isabel Enfadaque López, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por don Jesús Gasque Martí, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee, por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—P. D., *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general [illegible]on Carlos
ñanza Universitaria. [illegible] el Es-

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Felipe Prieto Suárez, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Veterinaria, plan 1940, por las equivalentes de la de Medicina;

Vistos los documentos aportados por el interesado, así como el informe emitido por la Sección I,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que, por ser el interesado Licenciado en Veterinaria, procede se le convaliden dichos estudios por el primer curso íntegro de carácter selectivo y formativo de la Licenciatura de Medicina y Cirugía, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan»,

Y este Ministrio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Palmira Aguaron Iturre, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—P. D., *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Ibañez Alcacera, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeria-[illegible]0 de junio de 1951 y 7 de di-diéndose de 1954, ha resuelto acceder a ra cada [illegible] solicitada, previo abono de rán pe[illegible] legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—P. D., *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 9 de febrero del año en curso por don Manuel Sales Boli, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un segundo mes de licencia por enfermedad con la mitad del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 22 de febrero último por don Francisco Cebrián Fernández, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Vista la petición suscrita por don Bartolomé Torres Quirós, Profesor de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Vista la petición suscrita por doña Carmen Arteaga Hervele, Profesora Numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por don Luis Roca Gisbert, Profesor especial numerario por oposición de Taquigrafía y Mecanografía, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, en solicitud del primer quinquenio reglamentario;

Vista la hoja de servicios del interesado y teniendo en cuenta lo establecido en las Ordenes de 18 de mayo de 1934 y 4 de enero de 1945,

Este ministerio ha resuelto acceder a la referida petición, debiendo ser acreditado al señor Roca Gisbert el primer quinquenio de 500 pesetas anuales, con antigüedad y efectos económicos a partir del día 27 de mayo del año en curso y que percibirá sobre su sueldo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de noviembre del pasado

año fué nombrado don Leopoldo Soler Pérez, en virtud de concurso, auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que en la fecha indicada no se le acreditó haber alguno por hallarse agotada la partida global consignada en el Presupuesto de Gastos de este Departamento, «para sueldo mínimo de ingreso en el servicio activo del Cuerpo a los Profesores que se encuentren en la referida situación de aspirante o en la de supernumerario»;

Resultando que dicho Profesor se halla en la categoría de Ingeniero primero en la circunstancia de supernumerario;

Resultando que existe dotación en el crédito de referencia por haber pasado otros Profesores a percibir sus sueldos con cargo a los Ministerios de los que dependen sus respectivos Cuerpos;

Visto el artículo 12 del Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles;

Considerando que el sueldo asignado a la mencionada categoría es el de 20.160 pesetas;

Considerando la necesidad de atemperar esta dotación a las disponibilidades económicas existentes, criterio sustentado con todo el personal cuyos haberes son percibidos por el repetido crédito,

Este Ministerio ha dispuesto que don Leopoldo Soler Pérez, Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, perciba, a partir de 1 de enero del corriente año, el sueldo de 14.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, con cargo al capítulo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1954. P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, convocado por Orden ministerial de 8 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 25), vacantes de plazas de Profesores numerarios del Grupo primero, «Matemáticas», de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar, en virtud de concurso previo de traslado, a don Nicolás González Bellido, Profesor numerario del Grupo primero, «Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Segundo. Se declaran desiertas: *a)* Las vacantes de Córdoba y Jaén, por no haber ningún concursante, y *b)* La de Logroño, por nombramiento del señor González Bellido, que era el único aspirante a ella, para la plaza de Béjar, que solicitaba con preferencia en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1954. P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director accidental del Colegio Politécnico de La Laguna, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Eugenio Machado Tchusi, Profesor interino de «Física y Química experimentales, Cultivos arbóreos y sus enfermedades, Sevicultura y Nociones de construcción rural, Riegos y saneamientos, Delineación de planos y proyectos» de dicho Centro, con el sueldo de 4.800 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, y con efectos económicos del día en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del director accidental del Colegio Politécnico de La Laguna y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Andrés García Cabezón, Profesor interino de «Elementos de economía, administración y contabilidad agrícola» de dicho Centro con el sueldo de 4.800 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento y con efectos económicos del día en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Federico Sorribas Irigoyen, Maestro interino del Taller de Forja, en el indicado Centro docente, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero y subconcepto tercero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carlos Matas Colomer, Auxiliar numerario del Grupo 4.°, «Física, Termotécnia y Química», de Escuelas de Peritos Industriales, en situación de excedente voluntario, solicitando el reintegro al servicio activo y ser adscrito al citado Grupo de enseñanzas que se halla vacante en la de Málaga;

Teniendo en cuenta que le fué concedida la excedencia por Orden ministerial de 25 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre siguiente) y que, por tanto, ha permanecido más de un año y menos de diez en dicha situación;

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del propio año, así como con lo preceptuado en la de 15 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha tenido a bien disponer:

Primero. Conceder a don Carlos Matas Colomer el reingreso en el Es-

calafón de los de su clase, con obligación de solicitar destino en el primer concurso-oposición que se anuncie para proveer plazas de Profesores adjuntos del mismo Grupo de enseñanzas en Escuelas de Pritos Industriales, con arreglo a lo prevenido en los números cuarto de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1953 y 6 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto y «Boletín Oficial del Ministerio» de 6 de septiembre), respectivamente.

Segundo. En tanto se lleva a cabo lo expuesto en el número anterior, con respecto a convocar plazas de Profesores adjuntos del expresado Grupo en dicha clase de Centros, en atención a las necesidades de la enseñanza de la Escuela de Málaga, y de acuerdo con lo informado por el Director de la misma y los deseos del interesado, el señor Matas Colomer se encargará interinamente del desempeño de la referida Auxiliaría del Grupo cuarto de enseñanzas, con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas, en tanto se produce vacante en la categoría con que figura en el Escalafón correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Millán del Val, Profesora adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, solicitando el nombramiento de Profesor de Latín de la Escuela de Comercio radicante en la misma localidad;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el apartado *a)* del número quinto de la Orden ministerial de 9 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y el favorable informe del Director de la Escuela de Comercio de Vigo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que con fecha 30 de septiembre pasado cese como Profesor de Latín de la Escuela de Comercio de Vigo, don Vicente Agromániz Eguidazu, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media.

Segundo. De conformidad con el número quinto de la citada Orden ministerial de 9 de octubre de 1953, nombrar Profesor de Latín de la Escuela de Comercio de Vigo a la Profesora adjunta del Instituto de Enseñanza Media, doña Pilar Millán del Val.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Vigo.

A propuesta del Eminentísimo y Reverendísimo Sr. Arzobispo-Obispo de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aceptar la renuncia que ha presentado como Profesor de «Religión» de la Escuela de Altos Estudios -Mercantiles -de -Barcelona, -el Rdo. Sr. Dr. don Francisco Comprubí Alemany.

Segundo. Nombrar Profesor de «Religión» de la Escuela de Comercio de Barcelona, en sustitución del señor Comprubí, al Rdo. Padre Hilario Alcázar Santonja, Sacerdote de las Escuelas Pías, a quien se le acreditará, de acuerdo con la Orden ministerial de 23 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), la remuneración anual de 9.333,33 pesetas, que se le acreditarán por dozavas partes, con efectos de la fecha en que se haya hecho cargo de las referidas enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Sangüesa Calvo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, solicitando licencia por enfermedad;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña a su instancia y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Sangüesa, Catedrática numerario de la Escuela de Comercio de San Sebastián, un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, a tenor de lo dispuesto en la citada Orden Ministerial, cuya licencia empezará a contarse desde el día 2 de los corrientes en que finalizó el primer mes de permiso concedido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

De acuerdo con la propuesta elevada por ese Patronato y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Formación Profesional,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vicepresidente del Patronato de Formación Profesional de Valladolid a don José No Martín, Director de la Escuela de Trabajo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Valladolid.

Vista la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Madrid, para la provisión del cargo de Secretario de la Escuela de Calcadores y Delineantes Industriales,

Esta Dirección General, aceptando la referida propuesta, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Calcadores y Delineantes Industriales de Madrid a don José Luis Dessy y Fernández de Angulo, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.—El Director general, *Carlos M.ª R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Avilés, para la provisión interina de la plaza de Profesor Auxiliar de «Matemáticas

Ciencias Físicas, Químicas y Naturales», vacante en la Escuela de Trabajo dependiente del citado Patronato,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la indicada vacante a don Angel García Quevedo, con carácter interino y la remuneración anual de 7.500 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Nuria Sureda Carrión, Profesora especial de «Cerámica artística» de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Habida cuenta de que la solicitante acredita con la correspondiente certificación facultativa su petición y de que ésta es informada favorablemente por la Dirección del Centro,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder a doña Nuria Sureda Carrión un mes de licencia con sueldo para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonia de Laorden Cifras, Maestra del Taller de Corte y Confección de la Escuela de Trabajo de Zamora, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Patronato de Formación Profesional y el precedente que existe en peticiones análogas de otros Profesores de Escuelas de Trabajo, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento, sobre modificación de sus Cartas Fundacionales, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a la solicitado, y declarar a la interesada en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Palomares Millán, Profesor de Dibujo Industrial de la Escuela de Trabajo de Segovia, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Patronato de Formación Profesional, y el precedente que existe en peticiones análogas de otros Profesores de Escuelas de Trabajo, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento, sobre modificación de sus Cartas Fundacionales, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional, pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado, y declarar al interesado en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dioso guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Pontevedra a don Juan Alonso Juaneda, Profesor numerario del referido Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Guadalajara a don José Justo Navarro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Logroño a don Tomás Sánchez Huertas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Logroño, don Manuel Antón Ayllón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de San Sebastián, don Godofredo Matías Díez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, don Ricardo Alonso García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por el Delegado Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio, de San Sebastián, don Godofredo Matías Díez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1954.
J. Ruiz Jiménez.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resulto cesen en el cargo de Profesores Especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, los señores siguientes:

Huelva, don Eduardo Cordón López.
Ceuta, don Fernando Díaz Cuñado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resulto cesen en el cargo de Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, don Ricardo Alonso García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Julia Cluet Santiveri, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio, de Barcelona, solicitando el octavo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1949 le fué concedido a la señora Cluet Santiveri el séptimo ascenso por quinquenios de mil pesetas, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos, de 21 de noviembre del citado año de 1949;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto doce, subconcepto primero, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña Julia Cluet Santiveri, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio, de Barcelona, el ascenso anual de mil pesetas por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo anual de dieciséis mil seiscientas pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 21 de noviembre último, fecha en que la interesada cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1954.
P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Jaén, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 20 de septiembre último, en la Parroquia de «Santa María Magdalena», de Jaén (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta lo dispuesto en la legislación vigente y visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña María Josefa Hidalgo Jiménez, procedente de Los Noguerones-Alcaudete, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1955.—P. D. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Arias Castro, Maestro Nacional, con destino en Vilela, Ayuntamiento de Otero de Rey (Lugo), en que solicita el abono de la indemnización correspondiente;

Resultando que don José Arias Castro se posesionó de su destino en Vilela en abril de 1941, y que desde dicha fecha, en propia afirmación, no disfrutó vivienda ni indemnización, ya que el local alquilado a este efecto por el Ayuntamiento, conjuntamente con el destinado a la Escuela, estaba ocupado por el propietario;

Resultando que en diciembre de 1953 el Maestro solicitó del Consejo Provincial se ordenase al Ayuntamiento de Otero de Rey el abono de la indemnización supletoria, resolviéndose por el mencionado Consejo, en enero último, que el Ayuntamiento desalojase la vivienda ocupada o, en su defecto, abonará la indemnización correspondiente, sin que se diese cumplimiento;

Resultando que el Maestro solicita de esta Dirección general se declare el abono de su derecho desde que se posesionó de la vivienda hasta primero de enero de 1954, con cargo al Ayuntamiento, y a partir de esta fecha, por el Estado;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinentes;

Considerando que no existiendo entrega al Maestro de ninguna vivienda, de propiedad o arrendada por el Ayuntamiento en condiciones de ser habitada, procedía el abono de la indemnización correspondiente, sin que conste que el Maestro la solicitó en forma hasta diciembre de 1953, fecha a partir de la cual procede, en consecuencia, hacer la declaración pertinente;

Considerando que habiendo el Estado tomado a su cargo la obligación de abonar la indemnización por vivienda en localidad de menos de habitantes 20.000, el Maestro señor Arias tiene derecho a su abono desde 1.° de enero último, con cargo al organismo estatal, debiendo, en lo que estime conveniente que le adeude el Ayuntamiento solicitarlo del mismo, por la vía correspondiente, y siendo dada de baja, en su caso, la partida de alquiler que el Ayuntamiento de Otero del Rey percibiese del Estado por arrendamiento de vivienda para el Maestro, ya que éste no ha tenido efectividad,

Esta Dirección general ha resuelto declarar el derecho de don José Arias, Maestro Nacional de Vilela (Lugo), al abono de la indemnización por vivienda, con cargo al Estado, desde 1.° de enero de 1954, debiendo darse de baja, en caso de existir, la partida por alquileres que el Estado haya satisfecho, y desde dicha fecha, al Ayuntamiento de Otero de Rey por supuesto arrendamiento de vivienda en la localidad de Vilela para el indicado Maestro, sin que pueda hacerse declaración sobre supuestos atrasos anteriores, que pudieron solicitarse en su momento, en forma adecuada y con cargo al Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Visto el escrito de don Angel Urquiza Melchor, Maestro nacional de San Miguel de Pedroso (Burgos), en el que se solicita se declare su derecho a la indemnización por vivienda en la cuantía que considera le corresponde;

Resultando que don Angel Urquiza, Maestro nacional de San Miguel de Pedroso percibía del Ayuntamiento de Belorado la cantidad de 1.500 pesetas anuales por indemnización a falta de vivienda, y que al hacerse el traspaso de las obligaciones al Estado en esta materia por ser Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, se le ha reconocido la de 600 pesetas anuales, por ser la correspondiente a localidades de menos de 500 habitantes, estimando en su escrito que se trata de un barrio agregado a Belorado y su censo sólo es propio a efectos de concurso de traslado;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la localidad de San Miguel de Pedroso figura en el Nomenclátor vigente como independiente y con censo propio inferior a 500 habitantes, siendo el reclamante Maestro nacional de la misma y no de Belorado, y correspondiéndole la indemnización que la escala señale a localidades de menos de 500 habitantes, como la de su Escuela, por lo que se encuentra ajustada a derecho la asignación al Maestro de 600 pesetas anuales como indemnización por vivienda, que es la única que el Estado puede tomar a su cargo, ya que el aumento que haya venido percibiendo lo ha sido por graciosa concesión del Ayuntamiento, que no estaba obligado a satisfacer el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la pretensión del mencionado Maestro y declarar que la cuantía de su indemnización por vivienda debe ser la de 600 pesetas al año, correspondiente en la escala en vigor a localidades de menos de 500 habitantes, como es la de la Escuela en la que desempeña sus servicios

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Visto el escrito de doña Carlota Elena Crespo Navascués, Maestra Nacional de Mollerusa (Lérida), en el que solicita permutar su derecho al percibo de indemnización por vivienda por el del Maestro de la misma localidad don Antonio J. Solé Teixidó, que habita vivienda arrendada;

Resultando que doña Carlota Elena Crespo Navascués, Maestra Nacional de la localidad de Mollerusa (Lérida), nombrada por concurso de traslado último para regentar Escuela en la misma, carece de alojamiento adecuado por no existir vivienda disponible, habiéndosele concedido la indemnización correspondiente, por lo que propone se le adjudique la vivienda arrendada por el Ayuntamiento y puesta en su día a disposición del Maestro don Antonio J. Solé Teixido, quien se muestra conforme con la permuta y firma su aceptación, recibiendo a cambio la indemnización que a la localidad corresponde;

Resultando que la Delegación Administrativa informa favorablemente la pretensión, por no existir disposición que se oponga a la misma y con beneficio para la enseñanza, ya que de otro modo no podrá desempeñar su clase la Maestra;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 185 del Estatuto del Magisterio establece en su párrafo segundo del orden para elegir nuevo alojamiento entre los Maestros residentes en la localidad, precepto que viene interpretándose reiteradamente que obliga en cuanto a las viviendas vacantes, pero

no para las indemnizaciones, en cuanto que éstas no suponen «nuevo alojamiento», y en virtud de ello no puede accederse a la permuta solicitada, ya que podrían existir otros Maestros con mejor derecho a la vivienda arrendada, siendo forzoso acudir al procedimiento que en el precepto se establece;

Considerando que, en consecuencia, el Maestro disfruta la vivienda, puede, de conformidad con el Ayuntamiento, requisito esencial, hacer entrega de la misma para que sea anunciada a elección entre los Maestros residentes de la localidad, por el orden que establece el artículo 185, y en igual forma se procederá si por las resultas quedase otra vivienda vacante, adjudicándose aquélla a quien tenga mejor derecho y pasando el Maestro a percibir la indemnización que, en definitiva, ha de quedar libre, que podrá o no ser la que hoy disfruta la señora Crespo,

Esta Dirección General ha resuelto denegar la permuta solicitada, sin perjuicio del derecho que asiste al Maestro, previa conformidad del Ayuntamiento, a renunciar a su vivienda para que se anuncie a elección entre los residentes de la localidad, pasando a percibir la indemnización que, en definitiva, quede libre y que disfrutaba el Maestro a quien se le adjudique la vivienda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Visto el escrito de los Maestros Nacionales con destino en la localidad de Rivero (Santander) don Pablo González Núñez y doña Paz Hinojal Olmedo, en el que solicitan el abono de la indemnización por vivienda en la cuantía que estiman les corresponde;

Resultando que los mencionados Maestros desempeñan Escuela en la localidad de Rivero y que entienden les corresponde la indemnización por vivienda no por el número de habitantes de la localidad, sino por el resultante de sumar al mismo los censos de Jain y Tarriba, por asistir los niños de estos lugares a dichas Escuelas, rebasando así el millar de habitantes, cantidad que satisfacía el Ayuntamiento de San Felices de Buelna y que asciende a 75 pesetas mensuales;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la localidad de Rivero es independiente, a efectos del vigente Nomenclátor, de las de Jain y Tarriba y que los Maestros que desempeñan Escuela en la misma sólo pueden percibir la indemnización por vivienda que corresponda en la escala en vigor al censo de su localidad, menor de 500 habitantes, y que es en Santander el de 60 pesetas al mes;

Considerando que el hecho de que el Ayuntamiento de San Felices de Buelna satisficiese mayor cantidad, no puede obligar al Estado, al que han pasado únicamente las obligaciones que lo sean en virtud de lo dispuesto en normas en vigor y no por aumentos voluntarios municipales,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de los Maestros mencionados y declarar que les corresponde el derecho al percibo de la indemnización de localidades de menos de 500 habitantes, como la de Rivero, que es el de la cantidad de 60 pesetas mensuales.

Lo digo a V. S. para su conoocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal técnico

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por don Carlos Asensi de Garcimartín, Restaurador de la Biblioteca Nacional, para el reconocimiento del derecho al percibo del quinto quinquenio;

Resultando que don Carlos Asensi de Garcimartín se posesionó de su cargo el día 2 de agosto de 1929;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de octubre de 1949 se reconoció al referido señor el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 8.° concepto 7.° del vigente Presupuesto de este Departamento figura una cantidad para el «pago de quinquenios de 500 pesetas» al personal no escalafonado de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha acordado reconocer a don Carlos Asensi de Garcimartín, Restaurador de la Biblioteca Nacional, el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 8.°, concepto 7.° del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, a partir del día 2 de agosto del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

EDITA

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 75 pesetas; año, 150.
Ejemplar corriente, 3 pesetas.
Atrasado, 4 pesetas.
Especial, 6 pesetas.
Publicación semanal.



Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española.* Obra N.° 27 de P. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.° 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 27 de junio de 1955 — Núm. 27

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 15 de abril de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Sigüenza (Guadalajara). 183

Otro de ídem íd. por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Aranjuez (Madrid) 184

Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se aprueba la adquisición de un inmueble en Torrelavega con destino a la ampliación de las instalaciones de la Escuela de Formación Profesional 184

Otro de ídem íd. por el que se aprueba el proyecto de construcción de la Escuela del Magisterio de Badajoz 184

Otro de ídem íd. por el que se aprueba la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo "Fernando el Católico", en Zaragoza ... 185

Otro de ídem íd. por el que se aprueba la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo "Reyes Católicos", en Melilla 185

Otro de ídem íd. por el se aprueba la construcción de la Escuela del Magisterio en Las Palmas de Gran Canaria... 186

Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se declara conjunto histórico-artístico diversas zonas de la villa de Avilés 186

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Aceptando las ofertas hechas por los organismos que se citan 187

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Libros de texto.—Relación de obras que pueden ser elegidas por los Profesores para servir de texto en las Escuelas del Magisterio en el próximo curso académico 188

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Sigüenza (Guadalajara) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el

Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—la cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación se constituirá en Guadalajara el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, conforme lo determina el Reglamento de cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincia de Guadalajara convocará el oportuno concurso para la selección del profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sigüenza comenzará a funcionar en la fecha en que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos del Bachillerato laboral en el expresado Centro, y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 23 de abril.)

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Aranjuez (Madrid) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación se constituirá en Madrid el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, conforme lo determina el Reglamento de cuatro de octubre de mil noveciento cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Madrid convocará el oportuno concurso para la selección del profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas al efecto.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aranjuez comenzará a funcionar en la fecha en que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos del Bachillerato laboral en el expresado Centro, y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 23 de abril.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adquisición del inmueble situado en la avenida de Julio Hauzeur o paseo de Torres, con huerta accesaria, que mide cuatro mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados, con destino a la ampliación de las instalaciones de la Escuela de Formación Profesional, en la ciudad de Torrelavega, por un importe total de quinientas cincuenta mil doscientas setenta y nueve pesetas con setenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—El importe de esta adquisición se abonará con cargo al porcentaje establecido a favor del Ministerio de Educación Nacional para el corriente año, derivado de la exacción autorizada por Decreto de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro ("Boletín Oficial del Estado" del veintiocho).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B O. E." del 24 de mayo.)

Visto el expediente de obras de construcción de la Escuela del Magisterio y sus correspondientes anejas, así como Dependencias de la Delegación Administrativa e Inspección de Enseñanza Primaria de Badajoz, formulado por el Arquitecto Escolar de dicha provincia, en el que consta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en dieciocho del pasado mes de febrero, que fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administracón del Estado en cuatro de marzo útimo, habiendo emitido dictamen favorable el Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Que se apruebe el proyecto de reencia por un presupuesto total de diez millones ciento inticinco mil novecientas cincuenta y tres pesetas con senta y siete céntimos con cargo directo al Estado y n la siguiente distribución: por ejecución material, sie- millones seiscientas dieciocho mil seiscientas veinti- nco pesetas con ochenta y cuatro céntimos; quince por ento de beneficio industrial, un millón ciento cuarenta dos mi setecientas noventa y tres pesetas con ochenta siete céntimos; pluses de carestía de vida y cargas fa- iliares, un millón doscientas cincuenta y siete mil se- nta y tres pesetas con veintiséis céntimos, que hacen e el presupuesto de contrata importe la cifra de diez illones dieciocho mil cuatrocientas noventa y dos pese- s con noventa y siete céntimos, que con los honorarios e dirección, cuarenta y un mil trescientas treinta y una esetas con cuatro céntimos; los de formación de pro- ecto, cuarenta y un mil trescientas treinta y una pese- s con cuatro céntimos, y los de Aparejador, veinticua- o mil setecientas noventa y ocho pesetas con sesenta dos céntimos, hacen las referidas diez millones ciento einticinco mil novecientas cincuenta y tres pesetas con esenta y siete céntimos.

Artículo segundo.—Que las obras se realicen por siste- a de subasta pública y por la expresada cantidad de iez millones ciento veinticinco mil novecientas cincuen- a y tres pesetas con sesenta y siete céntimos, distribuí- as en las siguientes anualidades: dos millones para el jercicio de mil novecientos cincuenta y cinco; cuatro illones para mil novecientos cincuenta y seis, y cuatro illones ciento veinticinco mil novecientas cincuenta y es pesetas con sesenta y siete céntimos para mil no- ecientos cincuenta y siete, con cargo al capítulo cuarto, rtículo primero, grupo segundo, concepto único, del vi- ente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Na- ional se dictarán las disposiciones necesarias para el umplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma- rid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 6 de junio.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado, en cumplimiento del Decreto de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del dos de febrero siguiente, de un grupo escolar conmemorativo "Fernando el Católico", en Zaragoza, comprensivo de cuatro secciones de niños, tres de niñas y las dependencias necesarias, por un presupuesto total de dos millones quinientas ochenta y cinco mil ciento ocho pesetas ochenta céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, un millón novecientas dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas veinticinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas ochenta y siete mil setecientas treinta y seis pesetas tres céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, trescientas cuarenta y ocho mil ciento sesenta pesetas sesenta céntimos; por cada uno de los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, once mil novecientas doce pesetas con veintiocho céntimos, y del Aparejador, siete mil ciento cuarenta y siete pesetas treinta y seis céntimos. Se ejecutarán las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de dos millones quinientas cincuenta y cuatro mil ciento treinta y seis pesetas ochenta y ocho céntimos, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales. El coste para el Estado, de dos millones quinientas ochenta y cinco mil ciento ocho pesetas ochenta céntimos, se distribuirá asignando un millón doscientas noventa y dos mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, y la mitad restante, con imputación al que ha de regir en el próximo año mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo disponga por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 6 de junio.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único—Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de un grupo conmemorativo "Reyes Católicos", en Melilla, comprensivo de cuatro Secciones de niños, cuatro de niñas, dos de párvulos, y las correspondientes dependencias, por un presupuesto total de dos millones cuatrocientas veintiséis mil trescientas ochenta y dos pesetas con quince céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, un millón ochocientas noventa y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesetas setenta y cuatro céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas ochenta y cuatro mil trescientas noventa y una pesetas con cuarenta y un céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, doscientas seis mil diecisiete pesetas con ocho céntimos; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, once mil setecientas setenta y tres pesetas con ochenta céntimos; del Aparejador, siete mil sesenta y cuatro pesetas veintiocho céntimos; de dirección, por fuera de residencia de Arquitecto y Aparejador (Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres), nueve mil cuatrocientas diecinueve pesetas cuatro céntimos; ejecutándose estas obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de dos millones trescientas ochenta y seis mil trescientas cincuenta y una pesetas veintitrés céntimos, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídas las cargas sociales. El coste para el Estado, de dos millones cuatrocientas veintiséis mil trescientas ochenta y dos pesetas con quince céntimos, se distribuirá, asignando un millón doscientas mil pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presu-

puesto de este Ministerio, y el resto, de un millón doscientas veintiséis mil trescientas ochenta y dos pesetas con quince céntimos, con cargo al que regirá en el próximo año de mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O .E." de 6 de junio.)

Visto el expediente de construcción de la Escuela del Magisterio y sus correspondientes anejas en Las Palmas de Gran Canaria, formulado por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, en el que consta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en dieciocho del pasado mes de febrero, que fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en cuatro de marzo último, habiendo emitido dictamen favorable el consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Que se apruebe el proyecto de referencia por un presupuesto total de catorce millones doscientas noventa y dos mil setenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos, con cargo directo al Estado, y con la siguiente distribución: por ejecución material, diez millones seiscientas noventa y seis mil ochocientas diecinueve pesetas con sesenta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón seiscientas cuatro mil quinientas veintidós pesetas con noventa y cuatro céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, un millón setecientas sesenta y cuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas con veintitrés céntimos, que hacen que el presupuesto de contrata importe la cifra de catorce millones sesenta y seis mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y siete céntimos, que con los honorarios de dirección, sesenta y dos mil setecientas diez pesetas con once céntimos; los de formación de proyecto, sesenta y dos mil setecientas diez pesetas con once céntimos, y los de desplazamento, sesenta y dos mil setecientas diez pesetas con once céntimos, y los honorarios del Aparejador, treinta y siete mil seiscientas veintiséis pesetas con seis céntimos, hacen las referidas catorce millones doscientas noventa y dos mil setenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos.

Artículo segundo.—Que las obras se realicen por el sistema de subasta pública y por la expresada cantidad de catorce millones doscientas noventa y dos mil setenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos (contrata catorce millones sesenta y seis mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y siete céntimos), distribuídas en las siguientes anualidades: dos millones para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco; seis millones para mil novecientos cincuenta y seis, y seis millones doscientas noventa y dos mil setenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos, para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposicones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 7 de junio.)

La villa de Avilés es una de las poblaciones españolas en las que el sello de la arquitectura tradicional y el sabor peculiar de sus calles y sus casas no se han alterado con el tiempo, contando con un número crecidísimo de edificios, venerable por su antigüedad y valor artístico.

Esta monumental ciudad, tan floreciente hoy en los aspectos cultural, industrial y comercial, como lo fueran antaño con sus generacions de navegantes, guerreros y próceres, fué cuna de figuras tan relevantes como el pintor Carreño, el marino Pedro Menéndez y el escritor Bances Candamo.

Por lo expuesto visto el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico artístico las siguientes zonas de la villa de Avilés:

Las murallas de la villa; antigua plaza de la Constitución, hoy llamada de España; antigua calle de la Herrería, en la actualidad Pinar del Río, con el interesante Palacio de Valdecarzana, hoy casa de Baragana, la fachada de la llamada Casa de Carreño; calle de Solís, con su ensanchamiento frente al Palacio de Valdecarzana; calle de San Bernardo, con el Palacio de Camposagrado y la casa número veintidós, conocida tradicionalmente como de Pedro Menéndez de Avilés, recuerdo de máximo interés histórico para la villa; plazuela frente al Palacio de Camposagrado, con la fachada lateral de la Casa de Pedro Menéndez de Avilés; calle del Rivero, con el Palacio de Ponte de Ferrara, capilla de San Pedro y la fuente llamada "Caños del Rivero"; calle de Galiana, hoy de Palacio Valdés, en prolongación con la calle Nueva y la Capilla de Galiana; plaza de San Nicolás con la iglesia de San Nicolás y la Capilla de las Alas; plaza de San Francisco y la iglesia parroquial; plaza de Carbayo con la iglesia de Santo Tomás de Canterbury; la antigua cárcel y el Canapé.

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en la población quedan obligados a la estricta observancia de las leyes del Tesoro Artístico municipal y de ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 7 de junio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 25 de febrero de 1955 («B. O.» del 7 de marzo), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en Marchena (Sevilla).

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad en sesión de primero de febrero pasado acordó ofrecer un solar de una hectárea de extensión para construir el edificio en que se instalará definitivamente el Centro, aportar la tercera parte del importe de estas obras de construcción, así como la adaptación del edificio destinado a la instalación provisional, ceder terrenos de una extensión de tres hectáreas para la instalación del campo de prácticas agrícolas, y por último, subvencionar al Centro con setenta y cuatro mil quinientas pesetas anuales.

Por su parte la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, acordó subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales al repetido Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena.

Siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 25 de febrero de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Marchena y la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Marchena responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Gobrnador Civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla o persona en quien expresamente delegue, representante especial del Patronato Nacional para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntatmiento de Marchena los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Secretario de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 16 de marzo de 1951 se autorizó a este Ministerio para crear en Saldaña (Palencia), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, creación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 31 del mismo mes.

Proyectándose en la actualidad la instalación del Campo de prácticas agrícolas del mencionado Centro, el Excelentísimo Ayuntamiento de Saldaña, por acuerdo tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero último, ofrece una parcela en el pago denominado «Fábrica de Abajo», de unas 3 hectáreas de superficie aproximadamente, que linda por el Norte, con camino desde la carretera de Osorno a las graveras del río Carrión; dicho camino separa esta finca de la fábrica de harinas «La Saldañesa»; Sur, el río Carrión y terrenos del Municipio, consorciados con la Confederación Hidrográfica del Duero; Este, socaz o cauce de desagüe de la fábrica de harinas citada y, Oeste, el río Carrión.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado el ofrecimiento realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Saldaña de la expresada parcela, que se dedicará a instalar el Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad.

Segundo. La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento responderá de la evición y saneamiento.

Tercero. Designar al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia, representante especial de este Ministerio para que en nombre del Estado realice todas y cada una de las gestiones precisas hasta completar la formalización de la cesión que nos ocupa, inscribiéndola a nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización.

Cuarto. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se tomarán las medidas oportunas para que, tan pronto sea posible, se lleve a efecto la instalación del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña.

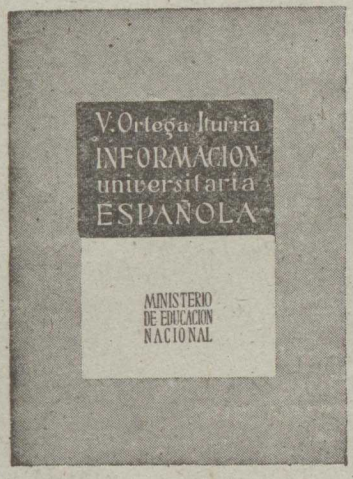
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.



Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española.* Obra N.º 27 de P. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

LIBROS DE TEXTOS

Ilmo. Sr.: Emitido por la Comisión designada el dictamen que prescribe el párrafo segundo de la Orden ministerial de 10 de febrero último, así como por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación e Instituto Nacional del Libro Español,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la mencionada Orden y de acuerdo con dichos dictámenes, ha resuelto publicar a continuación de la presente la relación de las obras que pueden ser elegidas por los Profesores y Profesoras para servir de texto en las Escuelas del Magisterio en el próximo curso académico.

Por los Directores y Directoras de Escuelas del Magisterio se dará exacto cumplimiento a lo determinado en el párrafo tercero de la referida Orden, y al efecto comunicarán a la Dirección General de Enseñanza Primaria, antes de primero de julio, qué obras incluídas en la relación siguiente han sido elegidas por los Profesores y Profesoras como texto para las distintas disciplinas, indicando si son las mismas del curso actual, y en caso de no serlo las razones del cambio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Relación de obras que pueden ser elegidas por los Profesores para servir de texto en las Escuelas del Magisterio en el próximo curso académico y precio máximo de venta autorizado, que se publica en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1955.

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

	PRECIO *Pesetas*
DIAZ PLAJA (Guillermo).—Síntesis de la Literatura Española	40,—
GARCIA MARTINEZ (Ginés).—Literatura Española y Metodología de Enseñanza del Idioma	45,—
GARCIA MARTINEZ (Ginés). — Lingüística Española y Metodología de Enseñanza del Idioma	54,—
IRAVEDRA MERCHANTE (Luisa).—Lengua Española y su Metodología	42,—
IRAVEDRA MERCHANTE (Luisa).—Literatura Española y su Metodología	54,—
MARTI DE RIQUER.—Antología de la Literatura Española (siglos X-XX)	50,—
PEREZ GOMEZ (José).—Historia de la Litetura Española (dos tomos)	40,—
PEREZ RIOJA (José Antonio). — Gramática de la Lengua Española	80,—

GEOGRAFIA E HISTORIA

COMAS DE MONTAÑEZ (María).—Breve Geografía de España	30,—
COMAS DE MONTAÑEZ (María).—Breve Historia de España y su Civilización	60,—
COMAS DE MONTAÑEZ (María).—Geografía General y Económica de España	38,—
COMAS DE MONTAÑEZ (María).—Compendio de Geografía Universal	40,—
COMAS DE MONTAÑEZ (María).—Historia de Geografía Universal	36,—
COMAS DE MONTAÑEZ (María).—Historia de la Cultura	48,—
CHICO RELLO (Pedro).—Geografía de España	62,—
CHICO RELLO (Pedro). — Nociones de Geografía General	36,—
CHICO RELLO (Pedro). — Metodología de la Geografía	30,—
CHICO RELLO (Pedro).—Ampliación y Metodología de la Geografía	30,—
GOMARA DALLO (Jacinta).—Geografía Universal	30,—
IDOIPE GRACIA (Félix).—Metodología de la Historia	16,—
JOSE GUITART (Carlos).—Historia Universal.	25,—
MARULL (T. B.).—Resumen de Historia de España	20,—
PERICOT (Luis), CASTILLO (Alberto) y VICENS (Jaime).—Polis (Historia Universal...	62,—
PLA (José M.).—Cibele, Geografía Descriptiva.	28,—
PLA (José M.).—Resumen de Geografía General	18,—
SOBREQUES VIDAL (Santiago). — Hispania. Ampliación	40,—
VICENS VIVES (Jaime). — Gesta (Historia Universal)	44,—
VICENS (J.) y SOBREQUES (S.).—Atlas de Geografía General	75,—
VICENS (J.).—Atlas de Geografía Económica.	40,—
VICENS (J.).—Atlas de Historia Universal	66,—

MATEMATICAS

DALMAU CARLES (José).—Aritmética Razonada	28,—
EYARALAR (José María). — Aritmética Intuitiva	15,—
EYARALAR (José María).—Metodología de las Matemáticas	12,—
GARCIA DE DIEGO (Agustín).—Aritmética y su Metodología, Algebra	34,—
GARCIA DE DIEGO (Agustín).—Geometría y su Metodología, Trigonometría	40,—
HERNANDEZ RODRIGUEZ (Angel).—Matemáticas para Maestros	48,—
SAIZ SALVAT (Felipe).—Aritmética y su Metodología, Algebra	40,—
SAIZ SALVAT (Felipe). — Geometría, Ampliación y su Metodología, Trigonometría	38,—
TABOAS SALVADOR (José). — Aritmética y su Metodología, Algebra	54,—
TABOAS SALVADOR (José). — Geometría (Ampliación y Metodología) y Trigonometría.	48,—
XIBERTA ROQUETA (Manuel) y XIBERTA PARAMATEU (Juana). — Aritmética y su Metodología	36,—

	PRECIO Pesetas
XIBERTA ROQUETA (Manuel) y XIBERTA PARAMATEU (Juana).—Algebra... ...	36,—
XIBERTA ROQUETA (Manuel).—Trigonometría y Nociones de Agrimensura	25,—

CIENCIAS FISICO-NATURALES

PLA CARGOL (Joaquín).—Elementos de Historia Natural	15,—
PLA CARGOL (Joaquín).—Elementos de Organografía, Fisiología e Higiene	18,—
PLA (José María).—Elementos de Química General	16,50
RUIZ DE AZUA (Justo) y GARCIA DE CORTAZAR.—Anatomía y Fisiología Humanas e Higiene y Microbiología	42,—
RUIZ DE AZUA y GARCIA DE CORTAZAR.—Historia Natural (Geología, Botánica y Zoología)	60,—
TABOAS SALVADOR (José).—Fisiología e Higiene (Edición 1953)	30,—
TABOAS SALVADOR (José).—Fisiología e Higiene (Edición 1954)	48,—
TABOAS SALVADOR (José).—Historia Natural y su Metodología	54,—
TABOAS SALVADOR (José).—Agricultura e Industrias Rurales	48,—
TELLO PEINADO (Ildefonso).—Física y Química con sus Metodologías	50,—
TELLO PEINADO (Ildefonso). — Problemas de Física y Química	12,—
VIVES PIERAS (Catalina) y VALLS RODRIGUEZ (Teresa).—Prácticas de Ciencias Naturales	30,—

FILOSOFIA

ALONSO FERNANDEZ (Luis).—Psicología, Lógica y Etica	30,—
ALONSO FERNANDEZ (Luis).—Ontología General y Especial	25,—
ALVAREZ DE CANOVAS (Josefina).—Psicología Pedagógica (dos tomos)	80,—
LATORRE TIMONEDA (Emilio) y AGUSTIN RUBIO (Teodoro). — Psicología Pedagógica y Paidológica	40,—
LATORRE TIMONEDA (Emilio) y AGUSTIN RUBIO (Teodoro). — Ontología General y Especial	32,—
LATORRE TIMONEDA (Emilio) y AGUSTIN RUBIO (Teodoro).—Psicología, Lógica y Etica	24,—
MARTINEZ TORRES (Emilio).—Lógica, Psicología y Etica	32,—
MARTINEZ TORRES (Emilio).—Ontología General y Especial	25,—
MILLAN DE VAL (María) y MILLAN PEREZ (Enrique).—Manual de Psicología... ...	28,—
MILLAN DE VAL (María) y MILLAN PEREZ (Enrique).—Metafísica General, Ontología, Cosmología, Teodicea	22,—
VEGA ALONSO (Rafael).—Psicología, Lógica y Etica	30,—
VEGA ALONSO (Rafael). — Ontología General y Especial	26,—
VEGA ALONSO (Rafael). — Psicología Paidológica y Pedagógica	26,—

PEDAGOGIA

AGUSTIN RUBIO (Teodoro). — Prácticas de Enseñanza, primer curso	20,—
AGUSTIN RUBIO (Teodoro). — Prácticas de Enseñanza, segundo curso	22,—
AGUSTIN RUBIO (Teodoro). — Prácticas de Enseñanza, tercer curso	20,—
ALONSO FERNANDEZ (Luis). — Pedagogía, Educación y su Historia	30,—
ALONSO FERNANDEZ (Luis).—Metodología y Organización Escolar	26,—
ALVAREZ DE CANOVAS (Josefina).—Pedagogía del Párvulo	25,—
GIL MUÑIZ (Antonio).—Teoría de la Educación, primera parte	50,—
GIL MUÑIZ (Antonio).—Teoría de la Educación, segunda parte	50,—
GIL MUÑIZ (Antonio).—Historia de la Pedagogía y Nociones de Historia de la Cultura...	50,—
GIL MUÑIZ (Antonio).—Didáctica (Metodología y Organización Escolar)	60,—
MALAGA GARCIA (Eduardo). — Pedagogía General	36,—
MALAGA GARCIA (Eduardo). — Metodología y Organización Escolar	45,—
MALAGA GARCIA (Eduardo). — Educación y su Historia	45,—
MONTILLA TIRADO (Francisca). — La Educación y su Historia	45,—
MONTILLA TIRADO (Francisca).—Metodología y Organización Escolar	36,—
ONIEVA (Antonio J.).—Metodología y Organización Escolar	30,—
SANCHEZ BUCHON (Consuelo). — Curso de Pedagogía	50,—
SANCHEZ YUSTA (Urbano). — Prácticas Pedagógicas, primero	25,—
SANCHEZ YUSTA (Urbano). — Prácticas Pedagógicas, segundo	20,—
SANCHEZ YUSTA (Urbano). — Prácticas Pedagógicas, tercero	18,—
VEGA ALONSO (Rafael).—Educación y su Historia	30,—
VEGA ALONSO (Rafael).—Metodología y Organización Escolar	30,—

RELIGION

CLEMENTE LALUEZA (José). — El Dogma Católico y su Metodología	20,—
CLEMENTE LALUEZA (José).—La Moral Católica y su Metodología	22,—
CLEMENTE LALUEZA (José).—Vida sobrenatural e Historia Sagrada y su metodología.	24,—
INCIO GARCIA (Valentín).—Dogma	28,—
INCIO GARCIA (Valentín).—La Moral	28,—
INCIO GARCIA (Valentín).—La Vida Sobrenatural	32,—

	PRECIO Pesetas
INCIO GARCIA (Valentín).—Apologética... ...	32,—
INCIO GARCIA (Valentín). — Síntesis de Religión	25,—
RUANO RAMOS (Juan).—El Dogma Católico.	25,—
RUANO RAMOS (Juan).—Tratado de Moral...	25,—
RUANO RAMOS (Juan). — La Vida Sobrenatural	20,—
RUANO RAMOS (Juan).—Historia Sagrada...	18,—
VILLAPUN SANCHA (Mariano).—El Dogma Católico y su Metodología	25,—
VILLAPUN SANCHA (Mariano).—La Moral Católica y su Metodología	30,—
VILLAPUN SANCHA (Mariano).—La Vida Sobrenatural y su Metodología	25,—
VILLAPUN SANCHA (Mariano).—Historia Sagrada	13,—

FRANCES

MONREAL PAGOLA (Angel).—Método de Lengua Francesa	22,—
MONREAL PAGOLA (Angel).—El Francés por los Textos	32,—
PERRIER. — Segundo curso, Lengua Francesa, Libro del Alumno	30,—
PERRIER.—Tercer curso, Lengua Francesa, Libro del Alumno	35,—
PERRIER.—Cuarto curso, Antología Francesa.	40,—
PIQUER MARQUES (Antonio).—Curso Práctico de Francés, primero	35,—
PIQUER MARQUES (Antonio).—Curso Práctico de Francés, segundo	32,—
KUCERA WILLINGER (Enrique).—Francés, Segundo curso o Curso Elemental	38,—
KUCERA WILLINGER (Enrique).—Francés, Tercer curso o Curso Superior	38,—
SOLER TAXTER (Antonio).—El Francés por el Método Directo	40,—

DIBUJO

GIL DE VICARIO (Luis).—El Dibujo y su Metodología, primer curso	32,—
GIL DE VICARIO (Luis).—El Dibujo y su Metodología, segundo curso	35,—
PEREZ LOZAO (Francisco).—El Dibujo y su Metodología primera parte	26,—
PEREZ LOZAO (Francisco).—El Dibujo y su Metodología, segunda parte	26,—

CALIGRAFIA

ALCAZAR ANGUITA (Eufrasio).—Método de Letra Española y Pautas para su examen ...	12,—
ALCAZAR ANGUITA (Eufrasio).—Técnica y Peritación Caligráfica	27,—
ALCAZAR ANGUITA (Eufrasio).—Colección de Láminas de Letra Inglesa y Pautas para su examen	14,—
ALCAZAR ANGUITA (Eufrasio).—Colección de Láminas de Letra Redonda y Pautas para su examen	14,—
ALCAZAR ANGUITA (Eufrasio).—La Escritura del Niño. Grafología. Pedagogía e Historia	25,—
PALAFOX BOIX (Silverio).—Tratado General de Caligrafía	15,—
PALAFOX BOIX (Silverio).—Método de Caligrafía Española	15,—
PALAFOX BOIX (Silverio).—Método de Letra Francesa y Alemana	15,—
PALAFOX BOIX (Silverio).—Método de Caligrafía Inglesa	15,—
PALAFOX BOIX (Silverio).—Cuadernos Pautados de todas clases	2,—

MUSICA

ARABAOLAZA GOROSPE (Gaspar).—Lecciones Prácticas; Método de Música, primera parte, y Teoría	25,—
ARABAOLAZA GOROSPE (Gaspar).—Lecciones Prácticas, segunda parte, y Teoría ...	25,—
IRIGARAY BERMEJO (Fermín).—Elementos de Solfeo, primer curso	20,—
IRIGARAY BERMEJO (Fermín).—Elementos de Solfeo, segundo curso	25,—
IRIGARAY BERMEJO (Fermín).—Cantos populares Españoles a dos voces	15,—
IRIGARAY BERMEJO (Fermín).—Cantos populares Españoles a tres voces	15,—
IRIGARAY BERMEJO (Fermín).—Antología de Cantos Populares	25,—
SOLER PALMER (Manuel) y ARNAUDAS LARRODE (Miguel). — Tratado de Música, Volumen I	25,—
SOLER PALMER (Manuel) y ARNAUDAS LARRODE (Miguel). — Tratado de Música, Volumen II	25,—

ENSEÑANZAS DE HOGAR

RECAS MARCOS (Teresa). — Enseñanzas del Hogar	40,—
S. F. de FET y de las JONS.—Manual de Cocina	15,50
S. F. de FET y de las JONS.—Cocina Regional	40,—
S. F. de FET y de las JONS.—Economía Doméstica	20,—
S. F. de FET y de las JONS.—Higiene y Medicina Casera	7,—
S. F. de FET y de las JONS.—Nociones de Puericultura Postnatal	5,—
VIUDES (Vicente).—Manual de Decoración ...	20,—

FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

S. F. de FET y de las JONS.—Formación Político-Social. Texto de Nacional-Sindicalismo	8,—
PEMARTIN (Julián).—Teoría de la Falange...	4,—

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 27 de junio de 1955 — Núm. 29

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo el ingreso a don José Blat Gimeno ... 486

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Quinquenios ... 486
Excedencia ... 486

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidaciones ... 486

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan ... 487
Recurso de reposición.—Desestimando el promovido por doña Soledad Pérez López ... 488

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo el expediente de don José María Naranjo Medina ... 489

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Nombramientos ... 489
Ceses ... 489
Personal docente.—Encargos de enseñanzas ... 489
Nombramientos ... 489
Reposición ... 491
Adscripción de enseñanzas ... 491
Prórroga de nombramiento ... 491
Quinquenio ... 491

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Cese ... 492
Renuncia ... 492

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramientos ... 492
Ceses ... 492
Prórroga de licencia ... 492

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Excedencia ... 493
Quinquenios ... 493

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Ceses ... 493
Nombramientos ... 493

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Nombramiento ... 494

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Nombramiento de Maestra ... 494
Confirmaciones definitivas en Escuelas de Patronato ... 494

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente.—Resolviendo el escrito que se cita ... 498

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal docente.—Desestimando rectificación de número escalafonal ... 498

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Excedencias ... 499
Renuncia ... 499
Cancelación de nota desfavorable ... 499
Jubilaciones ... 500

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Blat Gimeno,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, Carmen Cirila Muñoz Rodríguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente presupuesto, con efectos administrativos y económicos de 23 de junio del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de las Angustias» de Granada, Mercedes Berbel Alonso,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente presupuesto, con efectos administrativos y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio «Isabel la Católica» de Ciudad Real, Dolores Muñoz Rodríguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente presupuesto, con efectos económicos de primero de enero del corriente año y administrativos del 19 de enero de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Capataz-Jardinero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, Julián Gómez Prieto,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente presupuesto, con efectos administrativos del 6 de junio de 1951, y económicos de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Calleja Fernández, Ayudante segundo de Jardinería del Jardín Botánico de Madrid, en la que solicita la excedencia por haberse incorporado el 18 de los corrientes al Ejército para la prestación del servicio militar,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia especial prevista en el mismo, a partir de la fecha indicada, debiendo el interesado reintegrarse a su destino al cesar en la prestación del servicio militar, dentro del plazo fijado en el artículo 17 de la indicada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Aldrich Martínez Aronsón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Filipinas, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente con Filipinas de 4 de marzo de 1949, ratificado en 5 de enero de 1951, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Filipinas, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Medicina del súbdito venezolano don Alejo Antonio Paz Villalobos, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de los estudios parciales de

dicina, cursados por el interesado su país, se amplíe a la asignatura Anatomía Descriptiva y Topográfi-, segundo, de la Licenciatura espa-ola en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955.—P. D., *Royo-Villanova.*

mo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado instancia del súbdito venezolano don sé Vicente Rangel Vale, sus estudios ales de Enseñanza Media y parcia- de Derecho, alcanzados en su país, r los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dis-esto en el Decreto de 7 de octubre de 39 y Orden ministerial de 5 de di-embre de 1950, acuerda que los estu-os totales de Enseñanza Media, al-nzados por el interesado en su país, le convaliden por el título de Bachi- Superior vigente, con extensión su-iente para que el peticionario pueda guir estudios universitarios o supe-res, y por lo que se refiere a los es-dios de Derecho, se le convaliden por siguientes asignaturas de nuestra cenciatura en Derecho: Historia e stituciones del Derecho Romano; storia del Derecho; Derecho Político, mero y segundo; Economía Política; recho Civil, primero; Derecho Ad-inistrativo, primero y segundo; De-cho Penal (Partes generales y espe-al); Derecho Internacional Público; losofía del Derecho, pudiendo el inte-sado legalizar su situación académi- administrativa en los Centros espa-les correspondientes que libremente ija, donde abonará los derechos de pedición del oportuno título de Ba-iller español, más los de inscripción rrespondientes a los estudios univer-tarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1955.—P. D., *Royo-Villanova.*

mo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado instancia del súbdito polaco don Si-n Schorr Schorr, en súplica de que le convaliden sus estudios parciales Enseñanza Media, alcanzados en ntro oficial francés, por los equiva-tes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dis-esto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro oficial francés, se le convaliden por los equivalentes de los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

En el expediente incoado a instancia del súbdito polaco don Carlos Schorr Schorr, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro oficial francés, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcandos por el interesado en Centro oficial francés, es le convaliden por los equivalentes de los tres primeros cursos del Bachiller español vigente, pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de incripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Benítez-Donoso de Tena-Dávila, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Castuera, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de julio de 1954;

Resultando que el 5 de octubre de 1950, doña Luisa Martín Calvo, Maestra de Castuera, se dirigió a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación de Badajoz, manifestando que en noviembre de 1948, fué adjudicada una vivienda por el Ayuntamiento de la localidad en que presta sus servicios, que con ocasión de la toma de posición de otro Maestro en la misma localidad se le ordenó ceder a éste dicha vivienda, que el 29 de abril de 1950 solicitó de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Castuera se solucionaria su situación al respecto, que el 29 de agosto siguiente reiteró su instancia, reclamando una indemnización por casa - habitación, desde el 5 de agosto de 1949 y que el Ayuntamiento en 22 de septiembre de 1950 desestimó su reclamación;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Badajoz, el 18 de noviembre de 1950 acordó que el Ayuntamiento de Castuera entregara inmediatamente la vivienda a la Maestra reclamante y que en el caso de que ésta no la aceptara, perdería todo derecho a la misma o a la indemnización supletoria;

Resultando que, al no cumplirse el acuerdo de la Comisión Permanente por parte del Ayuntamiento, se dirigió nuevo oficio al Alcalde ordenándole la entrega urgente a la Maestra de las llaves de la casa que le había sido adjudicada o, en caso contrario, abonarle la indemnización correspondiente (acuerdo de la Comisión Permanente de Educación de 21 de mayo de 1951);

Resultando que la señora Martín Calvo se dirigió al ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria en 27 de enero de 1954, manifestando que por parte del Ayuntamiento no se había dado cumplimiento a los acuerdos arriba mencionados, y solicitando una resolución conforme a derecho, ante lo cual la Dirección General por Orden de 22 de junio de 1954 declaró el derecho de la Maestra doña Luisa Martín Calvo al percibo de la indemnización por falta de vivienda por cargo al Ayuntamiento de Castuera, desde abril de 1950 en que la interesada reclamó del mismo, por no tener a su disposición la primitiva entregada, hasta el 31 de diciembre de 1953, debiendo ponerse luego a disposición de la misma una vivienda, si existe de propiedad municipal, y, en su defecto, acreditarla la indemnización desde dicha fecha, con cargo al Estado, por la Delegación Administrativa;

Resultando que contra dicho acuerdo el Ayuntamiento ha interpuesto el presente recurso de alzada en el que alega: El acuerdo impugnado se adop-

tó sin audiencia de dicho Ayuntamiento, existe una serie de inexactitudes en orden a las fechas de toma de posesión, adjudicación de viviendas y dejación de las mismas, la señora Martín Calvo no ocupaba su casa por lo que la Dirección General de Regiones Devastadas, procedió a aclararla, la señora Martín Calvo no probaba a juicio del Ayuntamiento los hechos que motivaban su reclamación;

Resultando que, dado trámite de vista y audiencia a la señora Martín Calvo en el expediente, ésta se reitera en las alegaciones que hizo ante el ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria, y acompaña a su escrito de declaraciones de los que fueron el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Castuera cuando a dicha señora se ordenó la cesión de la vivienda y del Maestro que la ocupó en aquel momento;

Resultando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz informa en el expediente que la vivienda fué adjudicada el 3 de julio de 1948 y puesta a su disposición el 28 de enero de 1949, siendo entregada provisionalmente al Municipio el 5 de septiembre siguiente cuando le fué solicitada;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que las alegaciones del recurrente, reducidas a la falta de audiencia del interesado en el expediente que motiva la Orden impugnada (subsanado con las alegaciones que ahora forman el cuerpo del escrito de formalización del presente recurso), y a las inexactudes de las fechas de adjudicación y dejación de la vivienda para la señora Martín Calvo (precisadas en el expediente como queda indicado más arriba), no rebaten lo que es base de la Orden impugnada como es la necesidad de que el Ayuntamiento indemnice al Maestro, cuando éste no puede disponer de la vivienda que se le adjudicó por causas ajenas a su voluntad, cuya existencia aparece probada en el expediente del recurso y el recurrente, en contra de ello, solamente hace una inconcreta y vaga negación, por lo que procede la desestimación de este recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Rosario Martínez Lomas, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de septiembre de 1954;

Resultando que doña María del Rosario Martínez Lomas, Maestra Nacional, jubilada, dirigió en 20 de julio de 1954, instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria en solicitud de que se le reconociese el derecho al abono de haberes no percibidos desde 1 de marzo de 1937 a 28 de abril de 1938, y habiéndole sido desestimada su solicitud por Orden de 14 de septiembre de 1954, interpone contra la misma el presente recurso de alzada, en cuyo expediente resulta que los haberes de que se trata no fueron solicitados por la interesada en forma reglamentaria (ya que una primera solicitud deducida por la señora Martínez Lomas en 1938 lo fué, según los propios términos de la interesada, «no por conducto reglamentario») hasta 1952;

Vistos el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública establece que «prescribirá el derecho al reconocimiento y liquidación de todo crédito que no se haya solicitado, con la presentación de sus documentos justificativos, dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del servicio», y que esto es, conforme a los antecedentes que quedan expuestos, lo que acontece con la reclamación intentada por la recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Soledad Pérez López, contra Orden ministerial de 15 de marzo de 1954, por el que se le deniega la concesión de excedencia activa como Maestra Nacional y se le decreta su pase a la situación de excedencia voluntaria;

Resultando que doña María de la Soledad Pérez López, Maestra por oposición de las Graduadas de Alicante, obtuvo, por oposición, plaza de Profesora de Coreografía y Arte Clásico de el Conservatorio de Murcia, actualmente denominado Escuela de Arte Dramático, y, entendiendo que esta situación estaba prevista entre los supuestos de la excedencia activa por la Ley de 15 de julio de 1952, se dirigió con tal solicitud a este Ministerio;

Resultando que, previo dictamen en sentido denegatorio del Consejo Nacional de Educación, emitido en 30 de mayo de 1953, este Ministerio resolvió por Orden ministerial de 15 de marzo de 1954 la no procedencia de la petición deducida por la hoy recurrente, decretando al mismo tiempo su pase a la situación de excedencia voluntaria de acuerdo con la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952;

Resultando que contra dicha resolución interpuso la interesada recurso que llamó de alzada, en el que alegó los razonambientos oportunos para fundamentar su pretensión, el cual recurso fué enviado a informe del Consejo Nacional de Educación por sí, a la vista de lo alegado por la recurrente, dicho Cuerpo consultivo estimaba conveniente reconsiderar su dictamen en 30 de mayo de 1953; habiendo evacuado nueva consulta en 27 de enero de 1955 en el sentido de que procede desestimar el recurso que nos ocupa;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1952, Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por impugnarse en el presente recurso la Orden ministrial de 15 de marzo de 1954, debe tramitarse el presente recurso como de reposición y no como recurso de alzada, como pretende la recurrente;

Considerando que, como acertadamente ha dictaminado el Consejo Nacional de Educación, «la única cuestión que se suscita en el presente recurso consite en determinar si en la labor docente realizada por la señora Pérez López en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, como Profesora de Coreografía y Folklore, se hallan suficientemente justificadas las circunstancias de índole pedagógica indispensables para estimar el presente recurso, extremo que no parece procedente reconocer, en primer lugar por la interpretación restrictiva que el propio Consejo Nacional de Educación viene dando en sus propios informes a la disposición legal reguladora de la excedencia activa, al aplicarlos a cuestiones análogas o parecidas a la planteada por la recurrente, y, en segundo término y más decisivo, por cuanto el cargo de Profesora de

Coreografía y Danzas folklóricas figura en la plantilla de otro Cuerpo del Estado y con la correspondiente dotación en los Presupuestos generales del mismo,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José María Naranjo Medina, Maestro Nacional que fué de las Escuelas de San Fernando, dependientes de la Diputación Provincial de Madrid, y radicadas en Fuencarral (Madrid),

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don José Aparici Díaz cese en el cargo de Secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, por haber sido nombrado Secretario general de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para el expresado cargo a don Fernando Valdés-Hevia y Vigil Escalera, Profesor adjunto de la citada Facultad, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura consignado en el primero, segundo, segundo, único, séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Antonio Beltrán Martínez cese en el cargo de Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, por haber sido nombrado Vicedecano de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para el expresado cargo a don Carlos Corona Baratech, Catedrático de la citada Facultad, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura consignado en el primero, segundo, segundo, único, séptimo del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, correspondiente a la cátedra de «Química-Física, segundo y Electroquímica» se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don Julio Marcos de Lanuza, a quien, a partir del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1954. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facutad de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las enseñanzas de dicha Facultad que a continuación se detallan, se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1955, los siguientes señores:

Don José Jara Arévalo, Profesor adjunto, se encargará de la cátedra de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada», con la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de su plaza de Profesor adjunto, y efectos de 16 de octubre último.

Doña Pilar Jorge Barreiro, Ayudante de Clases Prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la cátedra anteriormente citada, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la misma y que deja de percibir el titular, señor Jara, y efectos del día 16 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universtara.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, correspondiente a la disciplina de «Química inorgánica» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, la Ayudante de Clases Prácticas doña Angeles Feiró Callizo, a quien, se le acreditará la

remuneración de doce mil pesetas anuales con cargo a la dotación de la plaza y efectos del día siguiente al en que haya cesado el anterior Profesor que la desempeñaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 30 de noviembre último se entienda que cesa don José Aparici Díaz en el desempeño de la segunda cátedra de «Derecho civil» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la expresa cátedra se encargue provisionalmente, durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1955, el Profesor don José Albadalejo García, a quien excepcionalmente y con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, correspondiente a la disciplina de «Biología» se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas, don Armando Abadía Conte, a quien, con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación de doce mil pesetas anuales con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Química Experimental (Medicina)» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don Vicente Sánchez Lozano, a quien, con efectos del día 1 de noviembre último se le acreditará la gratificación anual de doce mil pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1955, Profesores Encargados de Curso de la Facultad expresada a los señores que a continuación se expresan y para las enseñanzas que se citan, con la gratificación de 6.000 pesetas anuales a cada uno de ellos que percibirán con efectos del día 1 de octubre último con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 31, apartado cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

Doña María Teresa Lacroix Blanch, para «Lingüística francesa» (segundo curso de la Subsección francesa); para el curso monográfico de «Estudios sobre el Quijote», a don Ernesto Giménez Caballero; para el curso monográfico de «Lengua y Literatura egipcia y cuneiforme», a don Benito Celada Abad; para «Introducción a la Lingüística indoeuropea» (primer curso de Filología clásica), a don Francisco Rodríguez Adrados; para «Literatura francesa» (segundo curso de la Sunbsección francesa), a don Maurice Legendre; para «Historia de América en la Edad Contemporánea» (cuatrimestres 9 y 10), a don Ramón Ezquerra Abadía; para el curso práctico de «Historia de los Sistemas filosóficos», a don Mariano Casado Garrido; para «Literatura española» (segundo curso de la Subsección francesa), a don Joaquín de Entrambasaguas Peña, y para «Lengua inglesa» (primer curso de la Subsección inglesa, a don Norman Norris.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1954. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, favorablemente informada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Bernabeu Prada, Profesor supernumerario de Educación Física de la mencionada Universidad, entendiéndose que el nombramiento conferido por la presente tiene carácter interino y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1955, debiendo atenerse el interesado para el desempeño de dicho cargo a las condiciones señaladas en las Ordenes de 3 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 29 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1948).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 14 de los corrientes, y para debida constancia en el expediente personal de la interesada y demás efectos administrativos,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 29 de noviembre último, por la que se efectuaron nombramientos provisionales de Profesoras de Educación Física femenina de la Universidad de Madrid, en el sentido de que uno de los mismos corresponde a doña Margarita Poza Martínez, en lugar de doña Margarita Pozas Martínez, como en la referida Orden se consignaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por conducto reglamentario, suscrita por don Severino Pérez Modrego quien, ante la incompatibilidad existente entre los cargos de Colaborador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el de Profesor adjunto, opta por este último en virtud de haber solicitado la baja de aquél en dicho Organismo, por lo que interesa su reposición como Profesor Adjunto de «Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, cargo que obtuvo mediante concurso-oposición y en el que, ante dicha incompatibilidad, se dispuso por Orden ministerial de 5 de julio último cesara en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto acordar la reposición que solicita el interesado en el cargo de Profesor adjunto de «Anatomía patológica» en la Facultad y Universidad expresadas, ya que, por otra parte, es criterio del Departamento la normal compatibilidad entre el servicio docente y la función investigadora, que considera muy deseable se mantengan perfectamente vinculadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza sobre adscripción de enseñanzas a las dos plazas de Profesores que figuran para el grupo de disciplinas de «Farmacología y Terapéutica físicas»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que la plaza de Profesor Adjunto que para dicho grupo fué creada por Orden de 22 de enero de 1954 y que se encuentra vacante, quede adscrita en lo sucesivo a la cátedra de «Terapéutica física».

Segundo. Que la plaza que con anterioridad existía para el mismo grupo de «Farmacología y Terapéutica física» y que obtuvo mediante concurso-oposición el Profesor Adjunto don Francisco J. Idoipe Gómez, quede adscrita exclusivamente a la cátedra de «Farmacología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para que a doña Carmen Limón Miguel le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 26 de diciembre de 1950 y del que se posesionó con fecha primero de febrero de 1951,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de febrero de 1955, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 26 de diciembre de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1954. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Fernando Boscá Berga, Ayudante del Laboratorio de Hidrobiología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, en solicitud de que se le reconozca el quinto quinquenio en dicho cargo;

Resultando que don Fernando Boscá Berga obtuvo el cargo de Ayudante del Laboratorio de Hidrobiología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia mediante oposición y en virtud de Orden de 31 de julio de 1928, posesionándose del mismo en 21 de agosto siguiente;

Resultando que al interesado le fué reconocido el cuarto quinquenio de 1.000 pesetas por Orden ministerial de 20 de agosto de 1948;

Resultando que el señor Boscá Berga, con fecha 8 de los corrientes, solicita el reconocimiento del nuevo quinquenio, vencido el día 21 de agosto de 1953, elevando su petición por conducto del Rectorado de la Universidad de Valencia, que la informa favorablemente;

Considerando que en el vigente Presupuesto de este Departamento existe crédito para satisfacer el importe del quinquenio solicitado, fijado en la cuarta parte del sueldo que disfruta el interesado;

Considerando que si bien el sueldo asignado en la actualidad a la plaza desempeñada por el solicitante es el de 4.800 pesetas, en virtud del aumento acordado por Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de abril de 1951, dictado en aplicación de la Ley de 15 de marzo del mismo año, que modificó las remuneraciones de los funcionarios civiles del Estado, con anterioridad a su promulgación estaba fijado en el de 4.000 pesetas anuales, y que, según el artículo cuarto de la citada Ley, el incremento de haberes establecido por la misma no será de aplicación para computar los aumentos graduales de sueldo de los funcionarios que los disfruten, quienes seguirán devengándolos en la cantidad actualmente señalada;

Considerando, por tanto, que debe estimarse el sueldo de 4.000 pesetas como bueno para fijar la cuarta parte del mismo en el importe del quinquenio solicitado, por lo que el que habrá que reconocer al señor Boscá Berga es el de 1.000 pesetas anuales, el cual figura así consignado en el vigente Presupuesto, con efectos del día 21 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Fernando Boscá Berga, Ayudante del Laboratorio de Hidrobiología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, el derecho a su quinto quinquenio, por un importe de 1.000 pesetas anuales, con efectos económicos y administrativos de 21 de agosto de 1953, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 39 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Drector general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha cese en el cargo de Miembro del Gabinete Técnico de esta Dirección General don Guillermo Díaz-Plaja y Contestí, nombrado por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1952, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las razones expuestas por don Máximo Martín Aguado, Catedrático y Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, a fin de que le sea aceptada la dimisión de su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones expuestas en la petición del interesado, ha tenido a bien aceptar la renuncia del mismo como Secretario de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Patriarca-Obispo de Madrid-Alcalá, para cubrir la vacante que se cita, producida por fallecimiento del que la desempeñaba,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar al Sacerdote don Nicolás Marín Negueruela Profesor de Religión de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos para el actual curso académico, con la remuneración de 5.500 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1955.—El Director general, *Armando Durán*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Isaac Ayuso Trapero, Maestro interino del Taller de Ajuste y Lima en el indicado Centro docente, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes y con efectos administrativos y económicos de 1 de octubre último, en que se hizo cargo de las enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba la plaza de Profesor especial de Francés,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Director de dicho Centro docente, y en consecuencia, nombrar a don Lorenzo Miranda Morán, Profesor especial interino de Francés de la mencionada Escuela, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme al Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1952 y Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero), más dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes, con efectos económicos y administrativos del día 1 de octubre último, en que se encargó de dichas enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Cumplida la segunda prórroga que les fué concedida a los Profesores Auxiliares temporales de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, don Emilio Bordoy Alcántara y don Ramón Tort Estrada, en virtud de lo prevenido en el Decreto de 6 de febrero de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto que don Emilio Bordoy Alcántara y don Ramón Tort Estrada, cesen en el cargo de Profesores Auxiliares temporales de la citada Escuela, no obstante lo cual, y teniendo en cuenta los intereses de la enseñanza, deberán continuar en el desempeño interino de la Auxiliaría hasta la provisión de la misma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que favorablemente por el Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid eleva a este Ministerio don Manuel Vicente Cuadrillero, Auxiliar numerario de dicho Centro docente, solicitando un mes de prórroga al ya concedido por enfermedad, lo que acredita debidamente,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto acceder a la expresada petición de don Manuel Vicente Cuadrillero, concediéndole un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, que empezará a contarse desde el día 12 de noviembre siguiente al en que finalizó el primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Isidoro Fernández González, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de León, solicitando su agregación a la Escuela Central Superior de Comercio o, en su defecto, se le conceda la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta la imposibilidad legal de acceder a la agregación solicitada por el señor Fernández González,

Esta Dirección Genera ha tenido a bien conceder a don Isidoro Fernández González la excedencia voluntaria como Profesor auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, en las condiciones señaladas por la Ley de 27 de julio de 1928.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.—El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Moisés Vaquero Motos, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Valladolid, solicitando el reconocimiento del primero y segundo quinquenios;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Valladolid, don Moisés Vaquero Motos, el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios, vencidos en 18 de febrero de 1945 y 1950, respectivamente, por un importe de 250 pesetas anuales cada uno, con efectos administrativos de las fechas de sus vencimientos y económicos de 1 de enero del año en curso, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1955. — El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis de la Cruz Rodríguez, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Málaga, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio,

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Málaga, don Luis de la Cruz Rodríguez, el derecho al percibo de 50 pesetas anuales, por el primer quinquenio, vencido el día 1 de mayo último, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954. — El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia suscrita por don Enrique Ramírez Vizcaya, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, don Enrique Ramírez Vizcaya, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el primer quinquenio, vencido el día 31 de diciembre de 1952, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto 2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que se citan a continuación cesen en los cargos de Profesores de «Formación del Espíritu Nacional» de las Escuelas de Trabajo que se mencionan, agradeciéndole los servicios prestados.

ALCOY. — Don Severiano Martínez Castañeda.

DON BENITO. — Don Arturo Macías Belda.

EL FERROL. — Don José María Montero Romero.

SALAMANCA. — Don Félix Andrés Laguna.

TOLOSA. — Don Augusto Pérez Munarriz.

VIVERO. — Don Eduardo Lamela Fernández.

ZAMORA. — Don Pedro Galán Hidalgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes del F. E. T. y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando las mismas, ha tenido a bien nombrar Profesores de «Formación del Espíritu Nacional» de las Escuelas de Trabajo que se citan a los señores que se mencionan:

ALCOY. — Don Fernando Bornay Pico.

DON BENITO. — Don Eduardo Cacuende Muñoz.

EL FERROL. — Don Juan José Piñeiro Maristany.

SALAMANCA. — Don Andrés Margallo Galán.

TOLOSA. — Don Federico Fernández González.

VIVERO. — Don Aquilino Gómez González.

ZAMORA. — Don Manuel Prieto Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Vacante el cargo de Secretario del Consejo de Inspección de Enseñanza de Ciudad Real por traslado, en virtud de concurso, del Inspector que venía desempeñando dicho cargo,

Esta Dirección General acuerda nombrar Secretaria de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Ciudad Real, a doña Felisa de las Cuevas Canillas, Inspectora con destino en la plantilla correspondiente a esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de noviembre último («B. O.» del día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Maestra propietaria del Grupo Escolar «Primo de Rivera»,, de Granada, por el turno de consortes del concurso general de traslados convocado en 7 de abril de 1952, a doña Elisa Peña Moral, de la que tomará posesión en el plazo reglamentario y con efectos administrativos del día 1 de septiembre de 1952.

Segundo. La Maestra desplazada, doña Esperanza Garrido Pérez, se reintegrará a su Escuela de procedencia, de la que es titular, perteneciente al Patronato del «Ave María» de la capital de Granada. Los servicios que esta Maestra ha prestado en el Grupo Escolar «Primo de Rivera» se considerarán, a todos los efectos, como realizados en la referida Escuela de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Círculo Católico de Obreros de San José, de confirmación definitiva de Maestro en la Graduada de Niños de Santander (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada a don José Luis Odriozola Argós, procedente de Resconorio-Luena, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponda y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Graduada de Niños, de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada a don Jesús Gil González, procedente de Espejo, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Virgen del Carmen", de Jaén, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de Niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Francisco Molina Alvarez, procedente de Pozo Alcón, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Sigüenza, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de Niños de la Preparatoria a ingreso en el Seminario de la misma;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro

de la citada Escuela, a don José María Amo Merino, procedente de Saúca, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Alfonso II", de Oviedo, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de Niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Ulpiano Arregui Rodríguez, procedente de Pola de Laviana, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Divino Maestro", de confirmación definitiva de Maestra en el Grupo Escolar de Niñas de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra del citado Grupo Escolar a doña Encarnación Vargas Muñoz, procedente de Jabalquinto (Jaén), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de Niñas de la Parroquia de "San Francisco de Sales", de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Agustina Yoldi Oyarbide, procedente de La Cenia (Tarragona), con efectos administrativos de la fecha en que se cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de León, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de Niñas de la Parroquia de "San Martín" de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Carmen Salgado Benavides, procedente de Campo y Santibáñez, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Eusebio Da Guarda", de La Coruña, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de Niñas de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña María del Carmen Navarro Rodríguez, procedente de Castelo-Culleredo, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del "Hogar San José", de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Graduada de Niños de Natahoyo-Gijón (Oviedo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada a don Salustiano Moreno Pérez, procedente de Niembro-Llanes, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponda y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de confirmación definitiva de Maestra en Escuela de Orientación Agrícola, Unitaria de Niñas de Bernuy-Malpica de Tajo (Toledo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Petra Armero Benítez, procedente de Villanueva de Viver (Castellón), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Málaga, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Mixta de Villa Crucet-Churriana (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Matilde Rodríguez López-Sáez, procedente de Granada (capital), con efectos administartivos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Señora Viuda de Epalza", de confirmación definitiva de Maestro en el Grupo Escolar de niños de Bilbao (Vizcaya), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar a don Angel Moracho Alava, procedente de Lambarqueta-Arrigorriaga, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponda y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de Niñas de Puebla de Montalbán (Toledo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña María de los Dolores Villora Rodríguez, procedente de Escalonilla, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Francisco Ribalta", de Castellón, de confir-

nación definitiva de Maestro en Escuela Unitaria de Niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspeccion Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Marcial Millán Martínez, procedente de Villar del Aguila (Cuenca), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponda y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de confirmación defiintiva de Maestro en la Escuela Unitaria de Niños de Castellón de la Plana, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Carlos Fabra Roldán, procedente de Morella, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponda y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Cervantes", de confirmación definitiva de Maestro en el Grupo Escolar de Niños de Burriana (Castellón), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar a don Miguel Ayora Gracia, procedente de Fuente la Reina, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponda y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Padre Manjón", de confirmación definitiva de Maestro en el Grupo Escolar de Niños de Sevilla (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar a don Alfredo Guzmán Espejo, procedente de Lebrija, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponda y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la "Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos", de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de Niños de Balazote (Albacete), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Jesualdo Ruiz Cuerda, procedente de Cilleruelo, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponda y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Huelva, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de Niños de la Parroquia de Cartaya (Huelva);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Antonio Galindo Moreno, procedente de la misma localidad, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de

procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Ave María", de confirmación definitiva de Maestro en Escuela de Niños de Granada (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Antonio Sánchez Riquelme, procedente de Cortes y Graena, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de Niños de la Parroquia de "Nuestra Señora de los Angeles" de Sangonera la Verde (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Emilio Sánchez Baeza, procedente de La Pinilla, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el escrito de doña Jesusa López y otros siete Maestros Nacionales, con destino en Escuelas de la localidad de San Lorenzo de La Parrilla (Cuenca), en solicitud de abono de indemnización por vivienda en la cuantía que entienden les corresponde;

Resultando que la Comisión Provincial al aprobar las escalas de indemnización por vivienda en 1951 fijó la cantidad de 800 pesetas anuales para la localidad de San Lorenzo de La Parrilla, pero que el Ayuntamiento elevó por su cuenta a 1.200 pesetas el importe de la misma, por lo que al tener lugar el traspaso de tal obligación al Estado, en virtud de las disposiciones en vigor, los Maestros solicitan se les reconozca el derecho al percibo en la cuantía que venían disfrutando y no en la concedida conforme a la escala aprobada;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que las únicas obligaciones en cuanto al abono de indemnización por vivienda que el Organismo competente para aprobar las escalas estableció son las que figuran en las mismas, y a ellas exclusivamente se refirió el Decreto de 18 de diciembre de 1953 y, de modo más concreto y terminante, el Decreto-Ley de 12 de marzo último, encontrándose ajustada a los mismos la decisión de la Comisión Provincial al limitar el reconocimiento del abono de indemnización a los Maestros Nacionales de San Lorenzo de La Parrilla a las cantidades que figuran en las escalas en vigor, ya que las que hubieran satisfecho los Ayuntamientos para mejora del Magisterio no tienen el carácter de obligaciones, sino de aportaciones voluntarias,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar las peticiones de los Maestros Nacionales de San Lorenzo de La Parrilla (Cuenca) y declarar que la cuantía de indemnización por vivienda que han de percibir con cargo al Estado es la correspondiente a la escala en vigor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Sección de Escalafones del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de doña María del Carmen Castro Cano, Maestra Nacional de Peñacastillo (Santander) solicitando rectificación del número escalafonal que a su reingreso le fué adjudicado;

Resultando que la señora Castro pasó a situación de excedencia voluntaria en 20 de diciembre de 1950, reingresando en el servicio activo de la enseñanza el primero de septiembre de 1953;

Resultando que por ser opositora de la convocatoria de 1948 no figura aún en el Escalafón general, pero por el número 913 obtenido en la lista general definitiva de la referida oposición le hubiera correspondido el 28.869 del Escalafón;

Resultando que el artículo 145 del vigente Estatuto determina que las Maestras excedentes, al volver al servicio activo, ocuparán el número bis que tenían al pasar a la situación de excedencia; pero ha de entenderse que éste sea el efectivo y real en relación con las vacantes de sueldo ocurridas en las categorías superiores a la de la reingresada, sin que en ningún caso se haga referencia a los servicios prestados;

Considerando que de acuerdo con el referido artículo 145 se adjudicó a la señora Castro, a su reingreso, el número 30.751 bis, resultado de sumar el número 28.869 las 1.882 vacantes de sueldo en categoría superiores a la de la interesada, y durante el tiempo que ésta permaneció en situación de excedencia;

Considerando, por tanto, que la adjudicación de número a la señora Castro Cano se hizo de conformidad con las disposiciones vigentes y es el que le corresponde,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación de doña María del Carmen Castro Cano, confirmando a todos sus efectos el número 30.351 bis que le había sido adjudicado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Aurelia Sánchez de la Nieta García de León, número de Escalafón 28.219, Maestra Nacional de la Escuela de Los Quillez (Malagón), provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza P r i m a r i a correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don José Alvarez García, número de Escalafón 16.316, Maestro Nacionl de la Escuela de Villanueva de San Juan número 1, provincia de Sevilla, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza P r i m a r i a correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra propietaria de Avia (Barcelona), d o ñ a Asunción Isabel Aguado Alava, solicitando se le admita la renuncia a su cargo;

Resultando que la mencionada Maestra por Orden ministerial de 31 de agosto del corriente año fué nombrada Maestra propietaria de Avia (Barcelona);

Resultando que la citada Maestra solicita por conducto reglamentario se le admita la renuncia a su cargo, alegando motivos de salud y circunstancias especiales que la impiden atender la enseñanza debidamente;

Visto el vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que la renuncia a su cargo de la interesada, es un acto voluntario, que debe tenerse en cuenta a todos los efectos, siendo procedente su admisión, si bien teniendo en cuenta que dicha renuncia supone la pérdida de los derechos profesionales adquiridos,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio, ha resuelto admitir la renuncia presentatda por la Maestra Nacional de Avila, doña Asunción Isabel Aguado Alava, con el alcance a todos los efectos presentes y futuros de la misma implica a sus derechos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por el Consejo Provincial de Educación Nacional de Orense, a instancia de la Maestra Nacional de Verea, de aquella provincia, doña Manuela Novo Fernández, en súplica de que le sea cancelada la nota desfavorable que figura en su expediente personal; y

Resultando (1) que en virtud de expediente gubernativo incoado a la Maestra Nacional citada, en noviembre de 1949, se le impuso la sanción segunda del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando (2) que desde 1949 la Maestra Nacional doña Manuela Novo Fernández, ha desarrollado al frente de su Escuela de Verea (Orense) una labor que ha sido considerada como excelente por la Junta municipal de la localidad, Inspección de Enseñanza Primaria de la Zona y Consejo Provincial de Educación Nacional de la provincia;

Resultando (3) que en el presente expediente de cancelación se han cumplido los requisitos establecidos por el Estatuto del Magisterio;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando (1) que la anotación de sanciones en los expedientes personales de los Maestros Nacionales puede quedar sin efecto y cancelarse en el caso de que aquéllos observen una conducta intachable en el ejercicio de su cargo durante dos años como mínimo, cuando la corrección impuesta hubiera sido la segunda y la tercera, circunstancias expresadas en el artículo 205 del Estatuto y que concurren plena-

mente en la Maestra Nacional doña Mnuela Novo Fernández;

Considerando (2) que procede acceder a la petición formulada por la Maestra interesada, y se cancele su nota desfavirable haciéndose constar en el expediente correspondiente por medio de contra nota le fecha y extracto de la presente Orden,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio, ha dispuesto:

Primero. Cancelar la nota desfavorable que figura en el expediente personal de la Maestra Nacional de Verea (Orense), doña Manuela Novo Fernández, como consecuencia del expediente gubernativo que se siguió a la misma en noviembre de 1949, y

Segundo. Que desaparezca la nota desfavorable de amonestación pública por medio de contranota en la que se indicará la fecha y extracto de la presente Orden.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente de jubilación incoado por la Maestra Nacional que fué de Gandía (Valencia) doña Flora Ricart Llopis, separada definitivamente del servicio por depuración;

Resultando que la referida Maestra justifica con hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa correspondiente que cuenta con más de veinte años de servicios abonables hasta su cese en el servicio activo en 4 de marzo de 1942, en virtud de Orden de 14 de marzo del mismo año, en que fué separada definitivamente del servicio por causa de depuración;

Vista la Ley de 17 de julio de 1953;

Considerando que la petición de la interesada se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por la que es de aplicación los beneficios comprendidos en la misma,

Este Ministerio ha resuelto se declare jubilada a la Maestra Nacional que fué de Gandía doña Flora Ricart Llopis, separada del servicio por depuración.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Visto el expediente incoado por don José Queralt Pegueroles, Maestro Nacional que fué de Querol (Tarragona), separado del servicio por depuración, en el que solicita la jubilación;

Resultando que el referido Maestro justifica con hoja de servicios, certificada por la Delegación Administrativa correspondiente, que cuenta con más de veinte años de servicios abonables hasta su cese en el servicio activo en 12 de diciembre de 1940, en virtud de Orden ministerial de la misma fecha, en que fué separado definitivamente del servicio por depuración;

Vista la Ley de 17 de julio de 1953;

Considerando que la petición del interesado se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que es de aplicación los beneficios comprendidos en la misma,

Este Ministerio ha resuelto se declare jubilado al Maestro Nacional que fué de Querol don José Queralt Pegueroles, separado del servicio por depuración.

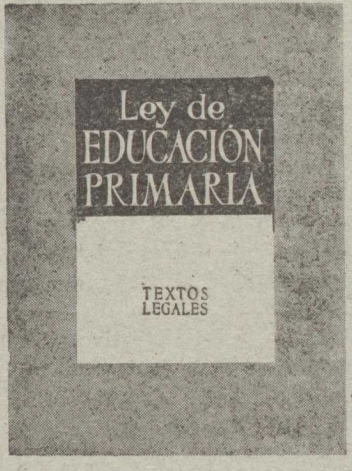
De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Tarragona.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Ley de Educación Primaria. Colección "Textos legales". Obra número 3 de "Publicaciones de Educación Nacional". Madrid, 1952. 125 págs. de 4.° 15 ptas.

La presente edición de la **Ley de Educación Primaria,** *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media. Colección "Textos legales" Obra número 30 de "P. E. N." Madrid, 1953. 95 págs. en 4.° 15 ptas.

Este importante texto legal, cuya elaboración fue seguida con tanto interés por nuestra prensa y revistas profesionales, va encabezado en la presente edición por un discurso del Ministro de Educación Nacional y completado con minucioso índices y tablas de concordancia.



Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 27 de junio de 1955 — Núm. 20

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Presidencia del Gobierno
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Patronato de la Nava".—La Laguna (Tenerife). — Acordando nueva subasta de fincas... ... 95

Fundación "Escuela y Biblioteca Concha".—Navalmoral de la Mata (Cáceres).—Disponiendo un concurso de arrendamientos 96

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Personal docente. — Nombramientos de Profesores Adjuntos 98

Concurso declarado desierto 98

Convocatorias de concursos para plazas de Profesores Adjuntos 99

Nombramiento de médicos 100

Resolviendo el expediente del concurso que se cita 100

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Personal docente.—Relaciones definitivas de admitidos y excluídos a la práctica de las oposiciones que se citan 101

Nuevo plazo para tomar parte en las oposiciones que se mencionan 102

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectoras.—Relación de plazas que pueden ser elegidas según orden de calificación por las aspirantes aprobadas en las oposiciones que se mencionan 102

DIRECCION GENERAL DE BELLAR ARTES
Sección de Fomento de las Bellas Artes

Concurso.—Constituyendo el Jurado calificador para el convocado para decorar el techo de la sala del Teatro Real... ... 102

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «PATRONATO DE LA NAVA»

Ilmo. Sr: Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que la Funaión «Patronatodc Nava de Escuelas Católicas», instituídas por doña Concepción Salazar, en San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), es dueña de una finca denominada Hoya del Camello y, otra, situada en la Ladera de San Lázaro, del término municipal de La Laguna que previa la oportuna autorización de este Ministerio fueron vendidas en subasta pública celebrada en dicha ciudad el día 8 de marzo de 1952;

Resultando que dichas fincas salieron a la venta la primera por 76.588,70 pesetas y la segunda por 12.265,05 pesetas, habiéndose adjudicado ambas a don Juan Jesús Ramos González que ofreció, por la llamada Hoya del Camello 150.000 pesetas, y por la titulada Ladera de San Lázaro, 12.265 pesetas;

Resultando que dicha adjudicación fué aprobada por Orden de 18 de agosto de 1952 y citado varias veces, el comprador, para que compareciera al otorgamiento de la escritura de venta,

no concurrió en ninguna de las fechas que se señaló;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia propone ahora que se acuerde la pérdida del depósito del 10 por 100 de la tasación que dicho comprador hizo, para tomar parte en la licitación, y que salgan a la venta de nuevo a cuyo efecto envía un proyecto de pliegos de condiciones, análogo al último aprobado, y en el que se señala a las fincas el mismo valor;

Considerando que conforme el pliego de condiciones al no concurrir el comprador al otorgamiento de la escritura perderá el depósito que verificó, y se considerará decaído de su derecho, por lo que procede se ordene otra enajenación;

Considerando que en cuanto al precio por que deben salir a subasta cada finca, parece natural que se aumentara el de la denominada Hoya del Camello hasta el tipo que se consiguió, sin embargo, como no puede afirmarse que ese precio fuera el real, ya que la Junta propone el mismo de la última licitación, hay que admitir este que propone, si bien con un pequeño aumento que beneficie algo a la Fundación y no impida, sin embargo, la asistencia de compradores; y en cuanto a la otra finca, procede también redondear la cantidad para facilitar la subasta,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Declarar que don Juan Jesús Ramos González ha decaído del derecho que obtuvo en la anterior subasta por no haber concurrido al otorgamiento de la escritura de venta, con pérdida de la fianza provisional constituída.

Segundo. Sacar a la venta en pública subasta las fincas antes referidas y por el mismo pliego de condiciones por la que se celebró la última subasta con las siguientes variaciones:

A.—El precio de la finca Hoya del Camello será el de 85.000 pesetas.

B.—El precio de la denominada Ladera de San Lázaro será el de 12.750 pesetas.

C.—Entre los gastos de subasta se incluirán las dietas y gastos de los representantes del Ministerio y de la Junta.

D.—En lo no previsto en dicho pliego, regirá el general aprobado por Orden ministerial de 4 de mayo último inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del 28.

Tercero. La Junta de Beneficencia redactará una copia del pliego de condiciones con las reformas indicadas para que sea publicado en su momento oportuno en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva y en donde deberá constar también una descripción completa de las fincas, igualmente redactará la propia Junta una nota extractada para los anuncios que han de publicarse en los periódicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «ESCUELA Y BIBLIOTECA CONCHA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que la Fundación «Escuela y Biblioteca Concha», de Navalmoral de la Mata (Cáceres), es dueña de dos fincas rústicas, una denominada Casasola y otra Torviscoso, sitas en Perelada de la Mata, cuya venta ha sido suspendida provisionalmente y están arrendadas por locaciones que terminarán a final del próximo agosto;

Resultando que la finca Casasola se encontraba arrendada con una renta anual de 65.125 pesetas y ofrecido su arrendamiento por un concurso subasta se presentaron diversas proposiciones, la mayor de 205.100 pesetas anuales, habiéndose adjudicado el arrendamiento por renta anual;

Resultando que, posteriormente, el arrendatario de la finca Casasola solicitó la rebaja de renta, habiéndose remitido a este Protectorado la indicada petición con un informe del Patronato proponiendo una baja de 40.100 pesetas, es decir, para quedar la renta reducida a 165.000 pesetas. Dicha petición fué desestimada por este Ministerio;

Resultando que la finca Torviscoso se arrendó en las mismas condiciones fecha, y análogas circunstancias, que la anterior por una renta de 80.500 pesetas; también se solicitó su baja, proponiendo el Patronato que quedara reducida a 65.000 pesetas e igualmente fué desechada dicha baja;

Resultando que ahora el Patronato ha remitido un proyecto de contrato y solicita sacar a subastas concursos el arrendamiento de dichos inmuebles, proponiendo para la finca Casasola una renta anual de 145.500 pesetas y para la Torviscoso, 64.500 pesetas;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Cáceres al remitir esa propuesta, informó que esas cantidades están formadas según unos precios más bajos que la realidad, proponiendo que salga a subasta concurso el arrendamiento de la finca Casasola por 180.000 pesetas y la llamada Torviscoso por 75.000 pesetas;

Considerando que lo primero que ha de resolverse es la cantidad por la que se deben arrendar las fincas, ya que existen tres cifras para decidir, o sea la que actualmente rentan las fincas, 205.100 y 80.500 pesetas, respectivamente; la propuesta por el Patronato de 145.000 y 64.500 pesetas, y la que señala la Junta de Beneficencia de 180.000 y 75.000 pesetas;

Considerando en lo que respecta a la finca Casasola, la suma propuesta por el Patronato es francamente reducida, ya que en la subasta concurso anterior, la oferta más baja fué la de 145.000 pesetas, habiendo siete más que la superaban, por tanto, hay que suponer que si cabe un error de cálculo en la propuesta mayor, no es fácil que se equivocaran también seis postores, siendo más de extrañar, esa cantidad que señala el Patronato, cuando que con motivo de la baja que solicitó el arrendatario, el mismo Patronato opinaba que la renta justa sería 165.000 pesetas, mientras que ahora, indudablemente en alza todos los productos propone una de 145.000;

Considerando que, en cuanto a la renta que ahora produce esa finca, bien no hay motivos para suponerla errónea, cabe la posibilidad de que se exagera su cuantía, por el deseo de disfrutar el inmueble y al tener una elevación acentuado el precio de trigo base, se produjera una subida, en la renta, que elevaba con exceso esa cuantía, mucho más tratándose de inmuebles cuya producción principal es la ganadería;

Considerando, además, que aunque la Junta propone una menor cantidad que la que ahora renta, hay que suponer aquella acertada no solo por la indudable competencia e independencia de ese organismo, sino porque la diferencia es solo de 25.000 pesetas menos de la renta actual y 35.000 pesetas más que lo que propone el Patronato lo que demuestra que para calcularla se han tenido en cuenta todas las circunstancias y características de la finca;

Considerando que análogo razonamiento puede aplicarse a la finca Torviscoso, pues el Patronato propone una renta inferior a la que antes consideraba justo y, la Junta, aunque calcula otra renta menor que la actual, esa está en justo medio, entre las dos primeras referidas, y solo con 5.000 pesetas en baja de la actual;

Considerando que dada la importa

de las fincas y consiguientemente apetencia que por las mismas debe stir, como lo demuestra el gran nú- ro de postores que anteriormente uvo, interesa la urgente celebración la subasta para que si existiera una, ible, confabulación entre los licita- es se pudieran adoptar los medios esarios por este Protectorado para ularla;

Considerando que el pliego de condi- es que sirvió para la anterior su- ta puede servir para ésta con algu- modificaciones de detalles, entre os, el extremo referente al desalojo las fincas tan pronto hubiera ter- nado el arriendo;

Considerando que en cuanto al pro- to de contrato que se acompaña, bién ha de necesitar alguna varia- , entre otras, una para recoger al smo extremo antes referido,

Este Ministerio a propuesta de la ción de Fundaciones y conforme el dictame de la Asesoría Jurídica, dispuesto:

Primero. Sacar a concurso el arren- miento de las fincas de que se trata, ún el siguiente pliego de condicio- :

Concurso para el arrendamiento de fincas Casasola y Torviscoso, pro- s de la Fundación «Escuela y Bi- eca Concha», de Navalmoral de la ta (Cáceres), cuyas descripciones den examinarse en la Junta Provin- de Beneficencia de Cáceres.

Condiciones

1.° Las personas que deseen obte- el arrendamiento de dichas fincas sentarán sus ofertas en pliegos ce- dos según se dirá.

2.° La presentación de los pliegos de hacerse, indistintamnte, en la ta Provincial de Beneficencia de ceres, o en el Ayuntamiento de Pe- ada de la Mata o en el de Navalmo- de la Mata, teniendo los interesa- completa libertad para elegir el si- de la presentación sea cual fuere el to de su residencia o domicilio.

3.° El plazo de dicha presentación á el de quince días naturales, a con- desde la publicación de estas con- iones en el periódico «Extrema- ra».

4.° En los pliegos se consignarán cantidades que se ofrecen por el endamiento que serán como míni- por la finca Casasola de 180.000 pe- s y por la denominada Torviscoso, 00 pesetas, comprendiendo pasto ntanera y fanegas de labor. La du- ión de los contratos será de cuatro s, desde 1 de octubre de 1955 al 30 septiembre de 1959. Expresará igual- mente en dicho pliego las garantías económicas que ofrezcan, así como las de su capacidad y competencia acredi- tada en el cultivo y personas que pue- dan garantizar su dicho necesario, y las demás circunstancias que estimen atendibles para obtener el arredan- miento.

5.° Las garantías a que se refiere el número anterior deberá ser de arrai- go; aval de un Banco reconocido; o personal, siendo preferible los dos pri- meros.

6.° En el contrato se señalará el tiempo del arriendo, comprometiéndo- se al adjudicatario a dejar libre la fin- ca al termino de la duración de aquél.

7.° Los concursantes deberán, ade- más, quedar enterados de que el to- mar parte en este concurso no les con- cede derecho alguno para ser designa- dos arrendatarios, pues el Patrona- to y el Protectorado se reservan el de- recho de nombrar libremente a quien consideren oportuno y el de rechazar todas las ofertas, si así se estimase ne- cesario.

8.° En el momento de la preentra- ción de los pliegos el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia, o los Alcaldes de los Ayuntamientos in- dicados, según los casos, entregarán recibos de los mismos, aunque no se les reclame, y consignará en los sobres el nombre del que hace la oferta, su domicilio y fecha de la presentación. Dicho recibo servirá de resguardo para la asistencia de la apertura de pliegos, los que lo deseen para la devo- lución de los documentos que se pre- senten, y para la firma del contrato a los que se les adjudiquen.

9.° Transcurrido el plazo de pre- sentación de pliegos, los Alcaldes de los pueblos indicados enviarán, al día si- guiente y de la forma más rápida posi- ble, a la Junta Provincial de Benefi- cencia de Cáceres los pliegos que hu- bieran recibido, en unión de un certi- ficado en que conste los nombres de los que hagan las ofertas y fecha de su presentación y la mención de que se le han entregado recibos.

Caso de no haberse presentado nin- gún pliego se enviará también un cer- tificado haciéndolo constar así.

10. Una vez todos los pliegos en poder de la Junta de Beneficencia, lo comunicará por telégrafo a este Mi- nisterio, Sección de Fundaciones, quien designará sitio, día y hora en que han de abrirse los pliegos, así co- mo la Mesa que ha de llevar a cabo la apertura y modo de comunicarlo a los interesados y los demás detalles de dicha operación.

11. A acto asistirá un Notario, que dará fe del acto y de las incidencias del mismo y de lo que a petición del Pre- sidente de la Mesa o de algún licitador se le pida que consigne.

Dicho Presidente tendrá facultad pa- ra acordar lo necesario en lo no pre- visto en este pliego, sin perjuicio de las reclamaciones o manifestaciones que los interesados desearen consignar en tal caso en el acta.

12. El modelo de la solicitud es el siguiente:

D. ... ..., de ... ... años de edad, de estado ... ..., profesión ... ..., natural de ... ..., vecino de ... ..., solicita el arrendamiento de la finca (Casasola o Torviscoso) propiedad de la Fundación «Escuela y Biblioteca «Concha», de Navalmoral de la Mata, por el precio de ... ... pesetas anuales, estando conforme con todas las bases que se estipulan en la convo- catoria del concurso.

Ofrece como garantía del cumpli- miento del contrato lo siguiente ... ..., y de su capacidad y com- petencia para el cultivo lo siguiente ... ...

(Fecha y firma.)

13. Los contratos tendrán las con- diciones y detalles de los que en la ac- tualidad están en vigor, con la expre- sión de lo que se indica en el número sexto, remitiéndolo a este Ministerio antes de la firma para su aprobación. En cuanto al señalamiento del número de cabezas de ganado que pueden te- ner en las fincas y sus clases si se cre- yera necesario el variarlo, tanto el Pa- tronato como la Junta de Beneficencia propondrá lo oportuno. También se recogerán en dichos contratos las ga- rantías y cláusula que señalan los nú- meros 5 y 6 de este pliego de condicio- nes.

14. Si algún interesado desea arren- dar las dos fincas, deberá presentar un pliego para cada una.

15. Todos los gastos de la subasta, incluso anuncios, dietas y gastos de los funcionarios que asistan y honora- rios del Notario, serán de cuenta de los adjudicatarios proporcionalmente a la cuantía de las rentas.

16. La apertura de pliegos se veri- ficará ante una Mesa que se designará el mismo día en que se señale fecha pa- ra dicha apertura.

17. Este pliego se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cá- ceres y un resumen del mismo en el periódico «Extremadura» y unas co- pias del mismo se colocarán en el ta- blón de anuncios de la Junta de Bene- ficencia, en el del Ayuntamiento de Pe-

relada y en el Ayuntamiento de Navalmoral.

Segundo. Que por la repetida Junta de Beneficencia se adopten las medidas oportunas para el cumplimiento de lo que se dispone en el anterior pliego de condiciones reclamando del Patronato los fondos que precise para los gastos que ocasione dicho concurso.

Tercero. Esa Subsecretaría deberá aceptar las órdenes oportunas para la apertura de los pliegos y demás detalles que se precisan para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a «Derecho Político», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 28 de octubre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Jorge Xifra Heras, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo a los fondos de dicha Facultad, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la cátedra de Fisiología, cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 7 de junio último («B. O. del E.» de 18 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Viña Giner Profesor Adjunto de dicha Facultad para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de diciembre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de Derecho Natural, el cual fué convocado por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Fernández Galiano, Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrgada par otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas, que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Pediatría y Puericultura», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 5 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobado por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Manuel Cruz Hernández Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que pueden corresponderle.

Lo diga a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de Hacienda Pública y Derecho Fiscal, el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Fernando Sáinz Martínez de Bujanda, Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas, que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumen-

tos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos oños.

Madrid, 13 de junio de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de Microbiología y Parasitología, cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 20 de julio de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formuladá por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobad por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Agapito San Juan Zapatero, Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de Histología y Embriología general y Anatomía patológica, cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 20 de julio de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Ramón Larrañaga Aizpuru, Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago para cubrir la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Bioquímica Estática y Dinámica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1954, y teniendo en cuenta que no ha comparecido a los ejercicios del mismo el único aspirante admitido,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta fomulada por el Tribunal correspondiente, ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer dos plazas de Profesores adjuntos, en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de doce mil pesetas, cada una de ellas, adscritas a la siguientes enseñanza:

1.—Geología Aplicada.

2.—Técnica Física y Físico-Química Aplicada.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Bolentín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de Arqueología, Historia general del Arte (Estudios comunes), Historia del Arte Medieval, Historia del Arte Moderno y Contemporáneo, Historia del Arte Hispano-americano».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Bo-

letín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.—F. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1945, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanza de «Historia Universal Moderna y Contemporánea».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones celebradas para proveer tres plazas de Médicos de Guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el citado expediente.

Segundo. Nombrar por un período improrrogable de cuatro años para el desempeño de dichas plazas a don Alfonso Carpintero Renedo, don Luis Fernández Vázquez y don Agustín Ballester Hoys, quienes disfrutarán, a partir de la fecha de posesión el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, con cargo al cap. 1.º, art. 1.º, grupo segundo, concepto único, subconcepto 11 del vigente Presupuesto de este Departamento, más una mensualidad extraordinaria en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo expresar los interesados en el acto de la toma de posesión por cual de los dos conceptos van a percibir sus haberes, lo que se hará constar en los diligencitas de los títulos correspondientes.

Tercero. Que, como consecuencia de los anteriores nombramientos, cesen don Juan García Rodríguez, don Juan Lazo de Zbikowski y don José Vázquez Manrique, los cuales venían desempeñando, con carácter provisional, los mencionados cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Universitaria.

Ilmo. Sr. En el expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las disciplinas de «Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas filosóficos y Psicología experimental», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 21 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre siguiente), el Consejo Nacional de Educación, con fecha 27 de mayo último, informa lo siguiente:

«Visto el expediente número 12.468, instruído sobre el concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos y Psicología Experimental» contra el que ha presentado protesta don Eladio Leirós Fernández, por considerar parcialidad cometida durante los ejercicios que practicó como opositor único y en los que no fué aprobado.

Esta Comisión Permanente, tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen: «La Dirección General de Enseñanza Universitaria reclamó los ejercicios escritos, los cuales obran en el expediente.

La Junta de Facultad ratificó los acuerdos adoptados por el Tribunal en relación con dichas supuestas irregularidades.

Como antecedente es de mencionar el acta de constitución del Tribunal, que adoptó acuerdo acerca de la forma de celebración de los ejercicios, con arreglo a lo previsto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946, en su artículo noveno, apartado c), pero habida cuenta de que dicha Orden no reglamenta los detalles de la oposición, el Tribunal acordó aplicar, en cuanto no estuviere reglamentado por ella, el vigente Reglamento a cátedras de Universidad.

El motivo de la protesta es doble y se contiene en instancias dirigidas al Tribunal por el opositor los días 9 y 15 de febrero. En la primera de ellas se considera como irregularidad el que fuera el Tribunal y no el opositor quien eligiera la lección en que consistía el ejercicio, y la segunda, el que para el ejercicio práctico no se le habían dado los datos necesarios para llegar a los resultados de los prolocolos psicológicos. Ambas fueron rechazadas por el Tribunal, el cual había acordado aprobar tan sólo por minoría en el segundo ejercicio y por unanimidad proponer la no provisión de la plaza de adjunto al final de los mismos.

En relación con los anteriores hechos se suscitan las consideraciones siguientes: La Orden de 5 de diciembre de 1946 en su apartado b), se limita a determinar que la explicación durante una hora como máximo de una lección del programa oficial de la asignatura a que está adscrita la plaza de Profesor adjunto será «elegida entre tres, sacadas a la suerte y preparada durante cuatro horas con libros y notas que el opositor desee».

Habiendo aplicado el Tribunal como derecho supletorio el Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, entendió que era el propio Tribunal a quien correspondía elegir la lección. Así se deducía, en efecto, de la aplicación analógica del artículo 22 de dicho Reglamento, y en todo caso, y no deduciéndose de la expresada Orden ministerial a quien correspondía la elección del tema, el Tribunal no in-

fringió ningún precepto y dispuso la práctica del ejercicio, inspirándose en el criterio de la mayor eficacia docente, Por ello carece de fundamento la protesta del opositor, quien en su instancia entrecomilla, como si correspondiera a la disposición legal que cita, esta frase: «La lección será elegida y preparada por el opositor en el plazo de cuatro horas». El simple cotejo de esta frase con la transcrita anteriormente acredita, no sólo carencia de fundamento de la pretensión, sino la retorsión indebida del párrafo invocado como motivo para la protesta.

En cuanto a la tercera parte del ejercicio práctico de la oposición, consistente en dos protocolos psicológicos para que el opositor haga sobre ellos los comentarios que crea procedentes y les dé la solución oportuna, tampoco puede estimarse la protesta derivada de que no se le dieran por el Tribunal los datos necesarios, que dados los términos de amplitud en que fué formulado el ejercicio, el contenido del mismo quedaba limitado al comentario y no a la aplicación de elementos concretos, sobre cuyos extremos tampoco contiene ninguna determinación la Orden de 19 de diciembre de 1946 ni el Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad.

Por todo lo expuesto se acuerda no procede la estimación de las protestas de don Eladio Leirós Fernández y que, en consecuencia, debe ser aprobado el expediente de la oposición.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, y, en su consecuencia, acordar lo siguiente:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, adscrita a las enseñanzas de «Fundamentos de Filosofía, Historia de los sistemas filosóficos y Psicología experimental», de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

La Orden ministerial de 28 de diciembre de 1954, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero siguiente, convocó a oposición libre las cátedras de Física y Química, Portugués e Italiano, vacantes en varias Escuelas de Comercio.

Esta Dirección General, transcurrido el plazo concedido por Orden de 16 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 22) para completar documentaciones, y cumplidos los trámites correspondientes, hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos a las mencionadas oposiciones.

FISICA Y QUIMICA

Opositores admitidos

1.—Don Joaquín Martínez Losada.
2.—Doña María del Pilar Puebla Remacha.
3.—Doña María del Carmen Archilla Guzmán.
4.—Don Serafín Novoa Quintas.
5.—Don José Luis Galán García.
6.—Don José Luis Hortal Sánchez.
7.—Don Antonio Sevilla Benito.
8.—Don Manuel Palacio Suárez.
9.—Don Carlos Sebastián Aguilar.
10.—Don José Alvarez Quirós.
11.—Don Agustín Arévalo Medina.
12.—Doña María del Carmen Calvo Lorca.
13.—Don Francisco Corchón García.
14.—Don Antonio Sáenz Bretón.
15.—Don José Verdeguer Sirrea.
16.—Don Roberto Vicente Reguero.
17.—Don José Moreno Cumplido.
18.—Doña Dolores Llorca Llorca.
19.—Don Manuel Domingo Vinuesa.
20.—Don Juan Fernández Fernández.
21.—Don Enrique Becerro Ruiz.
22.—Don Miguel Antonio Esteban.
23.—Don Alejandro Balbás Palomino.
24.—Don Marcelino Pardo Casas.
25.—Doña María del Carmen Alvarez Arenas Ruiz.
26.—Doña Ana Caicedo Richard.
27.—Don José Manuel Vivanco Dronda.
28.—Don José Pisa Leza.
29.—Don Conrado Iriarte Fernández.
30.—Don Miguel Gras Pardo.
31.—Don José Esteve Pastos.
32.—Don Pablo Blanco Dueñas.
33.—Don José Antonio Corrales Zarauza.
34.—Don Emilio Escudero Castellanos.
35.—Don Cesáreo Fouz Prieto.
36.—Don Indalecio Gómez Sánchez.
37.—Don Ricardo Guzmán Jiménez.
38.—Don Ginés Guzmán Jiménez.
39.—Don José María Miguel Araquistain.
40.—Don Francisco Munera Benac.
41.—Don José Ortín Bellido.
42.—Don Jesús María Tejerizo
43.—Doña Emilia Pita Merino.
44.—Doña Hispana Pita Merino.
45.—Doña Manuela Vicente García.
46.—Don Celestino Aguado Romero.
47.—Doña María Inmaculada Corrales Zumbado.
48.—Don Manuel Fernández Miranda y Hevía.
49.—Doña Valeriana Fernández Peláez.
50.—Don Cristóbal García Blairsy.
51.—Don José García Pérez del Río.
52.—Don José Luis León Fernández.
53.—Don Miguel Angel Nuez Ororbia.
54.—Don José Manuel Pérez Diego.
55.—Don Ernesto Rivera Tomasich.
56.—Don José Jiménez Mier.
57.—Don Angel Lecumberri Alzueta.
58.—Doña Trinidad Viel Ramírez.
59.—Don Francisco-Germán Fernández Pérez.
60.—Don Francisco Sabater García.
61.—Doña Baldomera Rosado Dávila.
62.—Doña María Guadalupe Ruiz Macías.
63.—Don José Manuel Orza Segade.
64.—Doña María Isabel Mutuberría Ciriza.
65.—Don Miguel Montserrat Abiol.
66.—Don Felipe González Sánchez.
67.—Doña María Alicia Crespí González.
68.—Don Julián L. Carlón Sánchez.
69.—Doña Angeles Fernández Santiso.
70.—Don Vicente López Alcañiz.
71.—Don Manuel Hernández Bolaños.
72.—Doña María Cruz Basarte Laco.

Excluídos definitivamente, por no haber completado su documentación, o por fuera de plazo:

1.—Don Agustín Pérez Botella.
2.—Doña Dolores Lillo Pardo.
3.—Don Luis Lacorte Martínez.
4.—Don Alfonso Esteve Sevilla.
5.—Don Fernando Hortal Sánchez.
6.—Doña Guadalupe Pardo Garma.
7.—Don Manuel Crespo Hoyo.
8.—Don Luis Rivas Casado.
9.—Don José Martínez Pérez.
10.—Don José Catalán Lapuente.
11.—Don Octavio Candela Carbonell.
12.—Don Carmelo Fuentes Catalán.
13.—Doña Isabel Juan Martín.

14.—Doña Verónica Piquero Camarero.
15.—Don Antonio Pérez Alvarellos.
16.—Don José Juárez Yanes.
17.—Don José Luis Fernández Sáenz.
18.—Don Rosendo Barrera Piñero.
19.—Don José Valero Hernández.

PORTUGUES

Opositores admitidos

1.—Don Enrique Chao Espina.
2.—Don Dictinio de Castillo Elejabeytia y Fernández.
3.—Don Gregorio Salvador Caja.
4.—Doña María del Pilar Vázquez Cuesta.
5.—Don Antonio Barge Rodríguez.
6.—Doña Amelia de los Santos Vázquez.
7.—Doña María Teresa Albert Lassierra.
8.—Don Manuel González Alonso.
9.—Don Tristán Rodríguez Corral.

ITALIANO

Opositores admitidos

1.—Don Bernardo Castaños Cisneros.
2.—Don Juan Lorenzo Frisuelos.
3.—Don Joaquín Arce Fernández.
4.—Doña María Gabriela Corcuera de Ugarte.
5.—Don Dionisio Ruiz Martínez.
6.—Don Rodrigo Artime Lorenzo.
7.—Don José Arcas Romero.
8.—Doña María Luisa Fernández Huerta.
9.—Don Carlos María Alvarez Peña.
10.—Don Antonio Contreras Berrojo.
11.—Don Fermín de Urmeneta Cervera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1955. — El Director general, *Armando Durán*.
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 14 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de marzo siguiente) convocó oposición libre para cubrir las cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza;

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Abrir un nuevo plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la admisión de solicitudes, en las condiciones que señala la referida convocatoria que publicó el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1951.

Segundo. Agregar a las cátedras de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza, convocadas a oposición por Orden ministerial de 14 de febrero de 1951, las vacantes de las de Jerez de la Frontera, La Coruña, Málaga, Oviedo y Sevilla.

Tercero. Los opositores ya admitidos y aquellos que lo sean como consecuencia de la ampliación de solicitudes que se concede por la presente, tendrán los mismos derechos sobre las vacantes primeramente anunciadas y sobre las que hay se agregan a dicha convocatoria.

Cuarto. Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del número primero de la Orden ministerial de 10 de julio de 1954,

Este Ministerio ha resuelto publicar a continuación la relación nominal de las plazas de Inspectoras de Enseñanza Primaria que pueden ser elegidas según orden de calificación por las aspirantes aprobadas en las oposiciones convocadas por las Ordenes ministeriales de 10 de julio, 18 de agosto, 11 y 15 de septiembre y 25 de noviembre de 1954.

Inspectoras

Cinco plazas al turno correspondiente a Inspectoras provisionales, Maestras Nacionales que lo fuesen en propiedad en 17 de julio de 1945. Una plaza en Badajoz. Una ídem en Cáceres. Una ídem en León. Una ídem en Lugo. Una ídem en Pontevedra.

Ocho plazas correspondientes al turno de Licenciadas en Pedagogía, siendo equivalente, de conformidad con el número primero de la citada Orden ministerial de 10 de julio de 1954, al título de Licenciada en Pedagogía el de Maestra Normal, expedido por la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Una plaza en Almería. Una ídem en Barcelona. Una ídem en Cádiz. Una ídem en Córdoba. Una ídem en Huelva. Una ídem en Málaga. Una ídem en Oviedo. Una ídem en Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Base 13 del concurso convocado por Orden ministerial de 21 de abril último, para decorar el techo de la Sala de representaciones del Teatro Real,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jurado Calificador del mismo quede constituído en la siguiente forma:

Presidente, Don Antonio Gallego Burín, Director general de Bellas Artes.

Vocales: Don Enrique Lafuente Ferrari, don Julio Moisés y Fernández de Villasante, don José María Sánchez de Muniaín, don José Francés y Sánchez Heredero, don Jacinto Alcántara Gómez, don José Camón Aznar, don Antonio Marichalar, don Manuel Alvarez Laviada, como Vocales de la Junta organizadora de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes; don Luis Moya Blanco y don Diego Méndez González, Arquitectos del Teatro Real; S. A. R. el Infante don José Eugenio de Baviera y Borbón, miembro de la Delegación del Gobierno en el expresado Teatro y don Godofredo Ortega Muñoz, don Miguel Fisac Serna, don José María Mallol Suaz, don Manuel Sánchez Camargo y don Ramón D. Faraldo, de libre designación Ministerial.

Secretario, Don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, Jefe de la Sección de Fomento de las Bellas Artes y Secretario de la Junta Organizadora de las Exposiciones Nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Jueves 30 de junio de 1955 — Núm. 28

BIBLIOTECA MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 27 de mayo de 1955 por el que se organiza la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) en la Universidad de Valladolid, y se integra en la misma la actual Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao 192

Otro de ídem id. por el que se determinan los estudios que han de realizar los Profesores Mercantiles en las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) para adquirir los títulos universitarios correspondientes... 192

DIRECCION GRAL. DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Disponiendo los que se mencionan ... 194

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Para atenciones de los organismos que se citan 194

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros. — Declarando creados y aceptando las ofertas de los organismos que se expresan ... 194

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Normas.—Sobre interpretación del Decreto de 11 de agosto de 1953, referente a los reingresos de Maestras excedentes casadas 198

REUNION DE PROFESORES DE INGLES Y DE CATEDRATICOS DE LENGUA Y LITERATURA EN SANTANDER

La Universidad Internacional "Menéndez Pelayo" y la Dirección General de Enseñanza Media han organizado para los días 19 a 29 de julio próximos una decena de estudios de Metodología de la enseñanza de la Lengua Inglesa, a la que concurrirán en principio los Profesores Adjuntos Interinos que tomarán parte en las próximas pruebas. Sin embargo, se han reservado 10 plazas, igualmente dotadas con bolsa de viaje y estancia de 2.000 pesetas, para Profesores no comprendidos en esa categoría. Los interesados pueden dirigirse antes del próximo día 5 de julio al "Centro de Orientación Didáctica" (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, Madrid).

La Universidad Internacional "Menéndez Pelayo" y la Dirección General de Enseñanza Media han organizado para el próximo mes de Agosto dos quincenas sucesivas de estudios sobre la Metodología de la enseñanza de la Lengua y de la Literatura Españolas, a las que concurrirán en principio Catedráticos de Institutos del Norte de España. Quedan, sin embargo, ocho plazas disponibles en la primera quince y 15 en la segunda para Catedráticos de los Distritos Universitarios de Madrid, Murcia, Sevilla, Granada y La Laguna. Quienes deseen asistir, con bolsa de estudio y estancia de 2.500 pesetas, pueden solicitarlo antes del próximo día 5 de julio, del "Centro de Orientación Didáctica" (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, Madrid).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Conforme a lo prevenido por la Ley de Ordenación Universitaria, la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres sobre ordenación de las enseñanzas económicas y comerciales creó, en su artículo quinto, la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) en los Distritos Universitarios de Barcelona y Valladolid.

Esta última disposición ordenó también que mediante Decreto se determinaría la organización, funcionamiento y plan de enseñanzas de esta Facultad y el momento de iniciarse los estudios en la misma.

Establecida la nueva Facultad en Barcelona por Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, procede ahora dar plena aplicación de la Ley en este punto y organizar la Facultad que debe establecerse en el Distrito Universitario de Valladolid, a base de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao. Se hará posible también con ello el tránsito al nuevo régimen para aquellos estudios que van a desaparecer definitivamente en cumplimiento de la nueva Ley.

Por ello, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), creada en el Distrito Universitario de Valladolid por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, constituirá con las demás existentes la Universidad de Valladolid y se establecerá en Bilbao, integrando a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de la misma ciudad.

Artículo segundo.—La organización y funcionamiento de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de Bilbao, se regirá por el Decreto orgánico de la Facultad, de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y demás disposiciones complementarias actualmente vigentes para la misma Facultad en la Universidad de Madrid, en cuanto no resulten modificadas por el presente Decreto.

Artículo tercero.—El plan de enseñanzas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de Bilbao será el establecido por Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo dieciocho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos veinte, veintiuno y veintidós del mismo Decreto.

Artículo cuarto.—Las enseñanzas de la Sección de esta nueva Facultad de la Universidad de Valladolid se iniciarán, con el primer año del plan de estudios, en el curso de mil novecientos cincuenta y cinco a mil novecientos cincuenta y seis, y se irán implantando curso por curso en años sucesivos hasta su definitiva instauración. Terminada la implantación de los cursos del período de Licenciatura, en el curso inmediato siguiente podrán iniciarse los estudios propios del período del Doctorado, pudiendo otorgarse este grado, a partir de este momento, cuando proceda, con arreglo a las disposiciones que particularmente lo regulan.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se determinará qué Catedráticos titulares de enseñanzas correspondientes a los grados de Intendencia Mercantil deban ser incorporados a las cátedras del plan de estudios de la Sección de Económicas y Comerciales de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerles de la Universidad de Valladolid.

Para las enseñanzas que resulten sin titular, después de cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior, se nombrarán los correspondientes Profesores encargados, con sujección a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria y disposiciones complementarias, en tanto no queden dotadas las cátedras respectivas y proceda convocar su provisión.

Artículo sexto. — Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para acordar las medidas necesarias al mejor cumplimiento de cuanto ahora se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 1 de junio.)

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, al reorganizar las Enseñanzas Económicas y Comerciales, dispuso que los Profesores Mercantiles podrían ingresar directamente en la Sección de Ciencias Económicas y Comerciales de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. Se articulaban así las enseñanzas del período técnico con la Universidad facilitando a los titulares mercantiles la continuación de sus estudios en la misma, al haber cesado el funcionamiento de las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles, para obtener una conveniente unidad de los grados superiores en la formación de quienes hayan de consegrarse a la investigación, a la docencia y a la orientación y gobierno de la Economía y del Comercio.

En consecuencia, el artículo sexto de la mencionada Ley reconoce el derecho de los Profesores Mercantiles a continuar su formación en la Universidad, sobre la base de serles computados los estudios de carácter básico y profesional ya cursados. Previos los informes técnicos competentes, fué oído el Consejo Nacional de Educación, cuyo ponderado dictamen ha servido sustancialmente de base al presente Decreto en el que se conjugan las conveniencias de la orgánica continuidad en los estudios, los legítimos intereses de los Profesores Mercantiles, según los planes de enseñanza que hubieran cursado, y el alto nivel formativo de la Universidad.

Se decide también en el mismo, conforme a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley, el término en que han de quedar extinguidos los antiguos estudios de Intendencia Mercantil y Actuariado de Seguros, en forma que permita terminar estos estudios a quienes con normalidad los comenzaron en el curso mil novecientos cincuenta y cuatro-mil novecientos cincuenta y cinco, por o haberse determiado, dadas las inherentes dificultades a todo régimen transitorio, el cauce que hoy se abre para el paso

de los estudios de Profesorado Mercantil a la Licenciatura en Ciencias Económicas y Comerciales. Quienes en el presente curso obtengan el grado de Profesor Mercantil podrán iniciar seguidamente la Licenciatura si así lo desean. Los que iniciaron la Intendencia en mil novecientos cincuenta y cuatro podrán acabarla en el curso mil novecientos cincuenta y cinco-mil novecientos cincuenta y seis. A quienes por cualquier causa no logren los anteriores títulos en este último plazo no se les perjudica por ello, puesto que, mediante convalidación individual y especial de sus estudios de Intendencia o Actuariado por los que correspondan de la Licenciatura, podrán terminar éstas acogidos al nuevo régimen y sin más dilaciones que hubieran resultado perturbadoras para el servicio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Profesores Mercantiles en posesión del título obtenido con arreglo al plan de mil novecientos cincuenta y tres, que deseen obtener el de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), ingresarán directamente en la Facultad y cursarán las siguientes asignaturas de su plan de estudios:

Fundamentos de Filosofía.

Sociología y Metodología y Sistemática de las Ciencias Sociales.

Historia Económica Mundial (especialmente moderna).

Derecho Civil (parte general, Derechos raeles y Obligaciones).

Teoría Económica (Consumo, Producción, Precios y Rentas).

Teoría del Estado y Organización Política y Administrativa.

Historia Económica de España.

Derecho Mercantil.

Estructura e Instituciones Económicas Españolas, en relación con las Extranjeras.

Teoría Económica (Dinero, Banca y Economía Internacional).

Estadística Teórica.

Derecho del Trabajo e Instituciones de Derecho Social.

Estructura e Instituciones Económicas Españolas, en relación con las Extranjeras, segundo.

Política Económica.

Teoría Económica (Renta nacional y Ciclos).

Econometría y Métodos estadísticos.

Derecho Administrativo.

Política Económica, segundo.

Hacienda Pública.

A) *Especialidad de Economía General:*

Política Económica.
Sistema Fiscal español y comparado.
Historia de las Doctrinas Económicas.
Organización Económica Internacional (Casteles y Truts e Instituciones Económicas Internacionales).

B) *Especialidad de Economía de la Empresa:*

Política Económica.
Sistema Fiscal español y comparado.
Política Económica de la Empresa.

C) *Especialidad de Seguros:*

Política Económica.
Estadística actuarial.
Derecho del Seguro Privado.
Seguros sociales.
Teoría Matemática del Seguro.
La Empresa Aseguradora.

Las demás asignaturas se entienden convalidadas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo sexto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo segundo.—Los Profesores Mercantiles, con título obtenido con arreglo a plan de estudio distinto del actualmente vigente, deberán cursar las materias expresadas en el artículo anterior, el Análisis Matemático (segundo) y la Teoría Económica (introducción).

Artículo tercero.—Los alumnos que tengan aprobadas asignaturas correspondientes a la Intendencia Mercantil o al Actuariado de Seguros, una vez suprimidas definitivamente estas enseñanzas con arreglo a la disposición transitoria segunda de la Ley de decisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, podrán convalidarlas, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación, por las que correspondan de los artículos primero y segundo de este Decreto, con objeto de terminar sus estudios conforme a los nuevos planes en la Sección de Económicas y Comerciales de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

Artículo cuarto.—Los actuales Intendentes Mercantiles y los Actuarios de Seguros conservarán los derechos que les reconoce el artículo veintitrés de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo quinto.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las normas complementarias y resolver las incidencias que pudieran presentarse en la aplicación del presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el año académico mil novecientos cincuenta y cinco-mil novecientos cincuenta y seis podrán cursar las asignaturas del segundo año de la Intendencia Mercantil y el Actuariado de Seguros.

A partir de primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis no se cursarán en las Escuelas de Comercio ni se celebrarán exámenes, tanto con carácter oficial como libre, de asignaturas distintas a las correspondientes a los grados Pericial y Profesional.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 1 junio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 150.000 pesetas para «Internados y Regímenes Medio Pensionistas en Centros de Enseñanza Media», y teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los Directores de los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 18 de abril último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Centros de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Internado «Generalísimo Franco», 50,000 pesetas.

Internado «Hispano - Marroquí», 30.000 pesetas.

Córdoba, 20.000 pesetas.

Cuenca y Madrid «Isabel la Católica», a 10.000 pesetas cada uno, 20.000 pesetas.

Avilés, Madrid «San Isidro» y Ciudad Rodrigo, a 5.000 pesetas cara uno, 15.000 pesetas.

Barcelona «Maragall», Madrid «Cardenal Cisneros» y Valdepeñas, a 3.000 pesetas cada uno, 9.000 pesetas.

Calahorra, Segovia y Zamora, a 2.000 pesetas cada uno, 6.000 pesetas.

Total, 150.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para concesión al Gabinete Técnico de esa Dirección General una cantidad para pago de diversos gastos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 150.000 pesetas para todos los gastos que origine el Gabinete Técnico;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 10 de febrero del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 12 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a este Gabinete Técnico la cantidad de 12.000 pesetas para atender al pago de diversos gastos con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 20 de abril último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 26 de mayo próximo pasado;

Considerando la conveniencia de conceder subvenciones a los Centros que se citan más adelante, a fin de que puedan atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de dicho Organismo, las subvenciones siguientes:

Escuela de Comercio de Madrid, 100.000 pesetas.

Enseñanzas Comerciales del Hogar del Empleado, de Madrid, 200.000 pesetas.

Dichas cantidades, deberán librarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad, solicita de este Ministerio una subvención para ayuda y mantenimiento de las clases de Enseñanzas Comerciales y Profesionales que se dan en dicho Centro;

Resultando que en la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 17 de los corrientes y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 23 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se indica seguidamente, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Colegio de Huérfanos de la Dorección General de Seguridad una subvención de 5.000 pesetas con cargo a la Sacción segunda, capítulo tercero, artículo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1955.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 25 de febrero de 1955 («B. O.» del 7 de marzo) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Manzanares (Ciudad Real).

Aceptadas en nombre del Estado to-

das y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad, consignada en los Presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo conveniente utilizar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Manzanares (Ciudad Real) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanza de la referida modalidad agrícola y ganadera, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral-Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Gobernador Civil de Ciudad Real, Presidente del Patronato Provncial de Enseñanza Media y Profesional para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso con el fin de seleccionar al Profesorado y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime pertinentes para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 25 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se autorizó a este Ministerio para crear en Manzanares (Ciudad Real), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera.

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella ciudad, en sesión de 26 de noviembre de 1953, acordó ofrecer al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la subvención de setenta y cuatro mil quinientas pesetas para sufragar los gastos de funcionamiento del Centro, ceder gratuitamente los terrenos precisos para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional hasta la cuantía de un millón de las obras de construcción del edificio destinado a Profesorado, y por último, sufragar la tercera parte del Presupuesto de Turismo de la localidad, así como los terrenos necesarios para la instalación del campo de prácticas agrícolas y solares para construir las viviendas del edificio del mismo, frente al Alberque de Turismo de la localidad, así como los terrenos necesarios para la instalación provisional, hasta tanto no se construya el edificio definitivo.

Por su parte la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, acordó subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares,

Este Ministerio a la vista de las anteriores ofertas ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Manzanares y la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Segundo. La aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al Excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real o funcionario en quien expresamente delegue, representante especial de este Patronato para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias realice todos y cada uno de los actos precisos para la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Manzanares todos los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con este fin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 29 de abril de 1955 («B. O.» del 14 de mayo), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Don Benito (Badajoz).

Aceptados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, consignada en los Presupuestos de la Excma. Diputación de Badajoz, la subvención anual de cincuenta mil pesetas y habiéndose comprometido la mencionada Comporación Municipal a subvenir a todas las necesidades del Centro de Enseñanza Media y Profesional en el trimestre octubre, diciembre del año en curso y costear la ejecución de las obras de adaptación del edificio en que provisionalmente ha de instalarse,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Don Benito (Badajoz), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera.

Segundo. Dicho Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Los gastos totales de funcionamiento durante el último trimestre del año en curso serán de cuenta exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de la localidad, quien abonará las cantidades precisas que la Dirección General de Enseñanza Laboral le señale.

Cuarto. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral-Presidencia de la Comisión Permanente de Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades en la fecha antes indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral - Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. r.: Por Decreto de 11 de marzo de 1955 («B. O.» del 24), se autorizó a este Ministerio para crear en Elche (Alicante), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, consignada en los Presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Elche (Alicante) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad inustrial-minera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral - Presidencia de la Comisión Permante del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Gobernador Civil de Alicante, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director, general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 29 de abril de 1955 («B. O.» del 14 de mayo), se autorizó a este Ministerio para crear en Azuaga (Badajoz) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad en sesión de 24 marzo de 1955, acordó ofrecer un solar de una hectárea de extensión a designar por el Ministerio entre los de propiedad municipal, situados en el ensanches.

Aportar 1.300.000 pesetas para obras del edificio definitivo, subvencionar con 74.500 pesetas anuales al Centro para los gastos que ocasionen el funcionamiento del mismo; ofrecer el uso del edificio «Colegio de San José», para la instalación provisional del Centro hasta tanto no se construya el edificio definitivo y sufragar los gastos de obras de adaptación del edificio provisional.

Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz en sesión de 27 de abril de 1955, acordó subvencionar al repetido Centro con cincuenta mil pesetas anuales, siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 29 de abril de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz) para los fines indicados.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Azuaga responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de esta cesión, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tal formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Secretario de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 29 de abril de 1955 («B. O.» del 14 de mayo), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Don Benito (Badajoz).

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad en sesión de 4 de julio de 1953, acordó ofrecer la cesión gratuita y en propiedad de un solar de una hectárea para construir en el mismo el edificio del Centro, y cuatro hectáreas de terreno para instalar el campo de prácticas agrícolas, todo ello a segregar en su día de las fincas propiedad del Municipio; ofreció, asimismo la cesión en uso del edificio propiedad municipal, sito en el número 45 de la Avenida del Generalísimo de la localidad, sufragar la tercera parte del Presupuesto de obras de construcción del edificio definitivo y subvencionar anualmente al Centro con setenta y cuatro mil quinientas pesetas anuales.

Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz en sesión de 18 de marzo de 1953, acordó subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito.

Siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 29 de abril de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Medio y Profesional y para los fines indicados, todas y cada una de las ofertas hechas por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y el Excmo. Ayuntamient de Don Benito.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de todo cargo o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente delPatronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz o funcionario en quien expresamente delegue representante especial del Patronato Nacional para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Dou Benito los gastos notariales, registrales, de Timbrey demás que se originen con motivo de estas formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral - Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 5 de febrero de 1954 («B. O.» del 14), se autorizó a este Ministerio para crear en Amposta (Tarragona) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de 1 de marzo de 1954 («B. O.» del 8 de abril.

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad en sesión de 22 de febrero del año en curso acordó ceder gratuitamente al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y para la construcción del edificio del Centro, los terrenos adquiridos para este fin por la Corporación Municipal, situados en la partida «Giribechs», de aquel Ayuntamiento, lindantes por el Norte, con el Canal de la derecha del Ebro, mediante calle en proyecto; por el Sur, con prolongación de la calle Ancha; por el Este, con acequia de riego, y por el Oeste, con la calle de Ciudad Real, con una superficie total de dieciocho mil ochocientos ochenta y seis metros con cuarenta centímetros.

A la vista de la anterior oferta,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y para el fin indicado la oferta del terreno reseñado, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Amposta.

Segundo. La aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Amposta responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, representante especial del Patronato Nacional para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta formalizar esta cesión de terrenos, siendo de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 24 de abril de 1953 («B. O.» del 23 de mayo), se autorizó a este Ministerio para crear en Lora del Río (Sevilla) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad en sesión de 14 de marzo pasado acordó ofrecer las siguientes aportaciones: Un solar de una hectárea de extensión que se adquirirá a los herederos de don José María Caro, en la partido denominada «Albadalejo», para construir el edificio en que ha de instalarse el Centro, cesión que se entiende gratuita, así como la de los terrenos necesarios para la instalación del campo de prácticas agrícolas, que al efecto y con este fin se adquirirán en su día; subvencionar anualmente al Centro con setenta y cuarto mil quinientas pesetas anuales para el sostenimiento del mismo; contribuirá, asimismo, con la tercera parte del importe total de las obras del edificio del Centro, y por último, adquirirá en su día y cederá al Instituto Nacional de la Vivienda un solar de tres mil metros cuadrados para construir viviendas para el Profesorado Laboral.

Por su parte la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, acordó subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lora del Río (Sevilla),

Este Ministerio a la vista del acuerdo antes mencionado ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para el fin expuesto la cesión de terrenos hecha por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lora del Río (Sevica) y de que se ha hecho mención.

Segundo. La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de la localidad responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla o funcionario en quien expresamente delegue, representante especial del Patronato Nacional para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias realice todos y cada uno de los actos precisos para formalizar esta cesión, debiendo elevar al Patronato Nacional copia de la correspondiente escritura.

Cuarto. Los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización serán de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Lora del Río.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 4 de diciembre de 1953 («B. O. del 22), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Constantina (Sevilla), creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de 23 de febrero de 1954 («Boletín Oficial» de 6 de abril).

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad en sesión de 18 de septiembre de 1954, acordó ceder gratuitamente al Patronato Nacional de enseñanza Media y Profesional y para la construcción de un edificio de nueva planta destinado a sede del Centro, una parcela de terreno, propiedad municipal de once mil quinientos metros cuadrados que será segregada de otra de mayor extensión, lindante al Norte, con molino de don Alfonso Lemos y otro; Sur, finca de los herederos de doña Carmen Alvarez Ramírez y otra; Este, casas construídas en la calle de Coca de la Piñera y otros, y Oeste, finca de don Pedro Meléndez Moreno,

Este Ministerio ,a la vista del anterior acuerdo ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y para la construcción del edificio que ocupará el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), la cesión de una parcela de once mil quinientos metros cuadrados, propiedad municipal, cuyas demás características se han detallado.

Segundo. La cesión se entiende hecha libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Constantina responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla o funcionario en quien expresamente delegue, representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y

Profesional para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para formalizar esta cesión, siendo de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Constantina los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 2 de julio de 1954 («B. O.» del 12) se autorizó a este Ministerio para crear en Cazorla (Jaén) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de dicha localidad en sesiones de 12 de mayo de 1954 y 22 de marzo de 1955, acordó ofrecer una hectárea de terreno para construir el edificio de nueva planta; proporcionar un local para la instalación provisional del Centro hasta tanto no se construya el nuevo Instituto; sufragar el tercio del Presupuesto de construcción, así como subvencionar anualmente al repetido Centro con setenta y cuatro mil quinientas pesetas.

Por su parte la Excma. Diputación Provincial de Jaén, acordó, asimismo, subvencionar con cincuenta mil pesetas, también anuales, al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cazorla, siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 2 de julio de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Cazorla y la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Segundo. La aceptación de ofertas se entiende libre de toda carga o gravamen real.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Cazorla responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil de Jaén, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional o persona en quien expresamente delegue, representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias, lleve a cabo todas y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tal formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo de 1950 («B. O.» del 19 de junio), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera de Algemesí (Valencia), creación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 20 de abril de 1953 («Boletín Oficial» de 4 de mayo).

A los efectos de dicha creación y para ampliar las obras de construcción del edificio en que ha de instalarse, el Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad en sesión de 25 de junio de 1954, acordó ofrecer los terrenos adquiridos a la viuda de don Joaquín Pérez Gómez, sitos en la partida de Gegena, con una extensión de dos mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados con nueve centésimas, lindantes al Norte, Instituto Laboral; al Sur, terrenos casas don Joaquín Crespo; Este, reguera del Municipio, y Oeste, resto de la finca. viuda de don Joaquín Pérez Gómez, entendiéndose hecha esta cesión al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y para el fin indicado,

Este Ministerio, a la vista de lo anteriormente expuesto, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y para el fin expuesto la cesión de terrenos hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Algemesí y de que se ha hecho mención.

Segundo. La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de la localidad responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia o funcionario en quien expresamente delegue, representante especial del Patronato Nacional para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias realice todos y cada uno de los actos precisos para formalizar esta cesión, debiendo elevar al Patronato Nacional copia de la correspondiente escritura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

NORMAS

En relación con las consultas formuladas por varias Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, sobre interpretación del Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O.» de 7 de septiembre), en lo que se refiere al reingreso de las Maestras excedentes casadas en el servicio activo de la enseñanza,

Esta Dirección General manifiesta que los reingresos de las Maestras que se encuentran en la citada situación de excedencia especial para casadas, han de solicitarlos de la misma Autoridad que les concedió la excedencia y tramitadas estas peticiones de reingreso por las Delegaciones Administrativas correspondientes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Jueves 30 de junio de 1955 — Núm. 30

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Recursos de agravios. — Resolviendo los promovidos por los señores que se citan 502

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 503
Incorporación de títulos 504

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan 505

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo los expedientes que se citan 508

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Nombramientos 508
Personal docente.—Encargos de enseñanzas 509
Readmisión 509
Prórroga de Profesores Adjuntos 510
Quinquenio 510

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramientos 511
Jubilación 511

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Personal docente.—Renuncia 511
Quinquenios 511

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Licencias 512
Inspectores.—Corrida de escalas 512

Sección de Construcciónes Escolares

Arquitecto.—Nombramiento 512

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Convocatoria del concurso especial de traslados en localidades de más de 10.000 habitantes en la provincia de Navarra. 513

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal docente. — Resolviendo las solicitudes que se mencionan 513

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo las reclamaciones que se expresan 514

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente. — Nombramiento 516
Licencia 516

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Crédito. — Para el personal subalterno que se menciona 516

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Lucas García Rol, Inspector de Enseñanza Primaria, contra Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 19 de enero y 25 de febrero de 1952, sobre ascenso de categoría de los Inspectores señores De la Vega y Relea y señora Izquierdo Izcué;

Resultando que el Inspector de Primera Enseñanza don Lucas García Rol fué separado de su cargo en expediente de depuración y por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1941 se resolvió la revisión del mencionado expediente de depuración y se le habilitó para el desempeño de una Escuela elemental fuera de la provincia de Cáceres e imponiéndosele otras sanciones accesorias y quedando sujeto durante ese período a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de julio de 1942, sobre cambio de sanciones impuestas a los Inspectores de Primera Enseñanza, y singularmente a lo que dispone el artículo quinto, que establece que no tendrán derecho a ningún ascenso en sus respectivos escalafones derivados de reforma de plantallis y otros análogos;

Resultando que solicitó nuevamente la revisión el señor García Rol, y por Orden ministerial de 17 de enero de 1951 se le confirmó en su cargo de Inspector con traslado fuera de la provincia de Cáceres, sin hacerse referencia alguna respecto a su situación en el escalafón hasta que, producida nueva instancia del recurrente en 25 de agosto del propio año, una Orden ministerial de 21 de septiembre de 1951 le reintegró al puesto que ocupaba en el escalafón antes de ser separado;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de julio de 1951 se readmitió al servicio activo a don Juvenal de la Vega y Real, resolviendo su expediente de depuración, y que otra Orden ministerial de 4 de julio de 1951 readmitió también al servicio activo a doña Teresa Izquierdo Izcué, que se hallaba en situación de excedencia voluntaria;

Resultando que las Ordenes minis de 1952, publicadas en el «Boletín Oficiales de 19 de enero y 25 de febrero cial del Estado» de 10 de mayo siguiente ascendieron, respectivamente, la primera al señor De de la Vega, a la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, y la segunda, a la señora Izquierdo, a la primera categoría, con el sueldo anual de 25.000 pesetas;

Resultando que contra las resoluciones mencionadas interpuso el interesado recurso de reposición, alegando infracción del artículo 145 del Estatuto de Magisterio;

Resultando que fué desestimado el recurso de reposición por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, y que interpuso el interesado recurso de agravios, insistiendo en que se había vulnerado el artículo 145, último párrafo, del Estatuto del Magisterio;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio propuso la desestimación del recurso en 22 de septiembre de 1952, toda vez que los ascensos de referencia se han practicado a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 22 de abril de 1940;

Vistos el Estatuto del Magisterio artículo 145, y el Decreto de 22 de abril de 1940;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso de agravios se reduce únicamente a determinar si se ha vulnerado el artículo 145 del Estatuto del Magisterio, ya que precisamente en la infracción de este precepto fundamenta el recurrente su pretensión;

Considerando que del examen del aludido artículo se desprende, sin lugar a dudas, que se refiere exclusivamente a aquellos casos en que vuelvan varios Maestros al servicio activo procedentes de la situación de excedencia, supuesto distinto del planteado en el presente recurso, en que, de los tres funcionarios que concurren, dos han reingresado como consecuencia de la revisión de su expediente de depuración;

Considerando que, como afirma la Subsecretaría de Educación Nacional sin que el recurrente alegue nada en contrario, la colocación escalafonal que le fué asignada por la Orden ministerial de 21 de septiembre de 1951 se hizo en cumplimiento estricto de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, precepto éste que es el aplicable para determinar su situación al reintegrarlo al escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por haberse producido el reingreso a consecuencia de la revisión de un expediente de depuración,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esa Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.». Suplemento 13 marzo de 1955.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 24 de enero último, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña María Teresa Arnaldo Targa contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 14 de octubre de 1952; y

Resultando que el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón de la Plana propuso a doña María Teresa Arnaldo Targa en cabeza de terna para la adjudicación de la plaza de Matemáticas del Centro de Enseñanza Profesional de Vall de Uxó por entender que era la que mayores méritos reunía con arreglo a las bases del concurso convocado a estos efectos;

Resultando que el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en sesión de 10 de octubre de 1952 acordó modificar la propuesta, estimando que quien mayores méritos reunía era don Gonzalo Ferreró Tolosa y que una Orden ministerial de 14 de octubre de 1952 adjudicó la vacante al mencionado señor Ferreró;

Resultando que interpuso la interesada recurso de reposición, que fué denegado en 6 de febrero de 1953 aun cuando previamente, estimando la reposición denegada por el silencio administrativo recurrió en tiempo y forma en agravios, alegando en uno y otro escrito que el Ministerio carecía de facultad para apartarse de la propuesta formulada por el Patronato Provincial;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio propuso la desestimación del recurso, por entender que las propuestas aludidas no prejuzgan por sí solas la resolución ministerial ulterior;

Vista la Ley de 18 de julio de 1949, base décimosegunda, y el Decreto de 26 de mayo de 1950, artículo octavo;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso de agravios consiste en determinar si está ajustada a derecho la Orden ministerial

de Educación Nacional de 14 de octubre de 1952, que nombra para la plaza de Matemáticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó a don Gonzalo Ferreró Tolosa, le conformidad con la propuesta formulada por el Patronato Provincial de Castellón de la Plana, favorable a la recurrente;

Considerando que, desarrollando lo dispuesto en la base décimosegunda de la Ley de 18 de julio de 1949, el artículo octavo del Decreto de 26 de mayo de 1950 establece que el nombramiento de Profesorado en los Centros docentes aludidos corresponde al Ministro de Educación Nacional y previo informe del Patronato Provincial respectivo, de donde se infiere que las facultades de los Patronatos Provinciales carecen del carácter vinculante que la recurrente pretende atribuirles, ya que su actuación en los supuestos como el presente tiene tan sólo un carácter informativo, aun cuando tal informe sea en trámite obligado y previo;

Considerando, por lo expuesto, que en el presente caso el Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por el Patronato Nacional, por lo cual no existiendo ningún otro motivo alegado por la recurrente en su escrito de agravios, se hace forzoso llegar a la desestimación del presente recurso,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Ministros, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.», suplemento 13 marzo 1955.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros con fecha 26 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En expediente de recurso de agravios promovido por don Antonio Arévalo Arocena contra resolución del Ministerio de Educación Nacional sobre concurso de traslados; y

Resultando que una Orden ministerial de 18 de enero de 1951 convocó concurso de traslados entre Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales para la provisión de determinadas Auxiliarías, entre ellas la del Grupo I2 de la Escuela de Madrid, vacante que fué solicitada por don Jesús Marín Tejerizo, doña Remedios Pérez Rodríguez y por don Antonio Arévalo Arocena;

Resultando que fueron admitidos al concurso los tres Auxiliares mencionados y que el Consejo Nacional de Educación propuso a don Jesús Marín Tejerizo, a cuyo favor recayó el nombramiento por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de diciembre de 1951;

Resultando que interpuso el señor Arévalo recurso de alzada y, transcurrido el plazo previsto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, recurrió sucesivamente, y dentro de plazo, en reposición y agravios, alegando en uno y otro escrito que el señor Marín Tejerizo tenía méritos inferiores a los suyos y que no estaba capacitado legalmente para acudir al concurso, ya que cuando se presentó al mismo no había pasado un año en la situación de excedencia en que se encontraba;

Resultando que el recurso de alzada interpuesto en su día por el recurrente fué resuelto explícitamente en 12 de marzo de 1953 y en sentido estimatorio a los efectos de revocar el nombramiento hecho a favor del señor Marín Tejerizo, toda vez que por su situación de excedente no pudo ser admitido al concurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, que establece que el período de excedencia voluntaria de los Catedráticos, Profesores y Ayudantes dependientes del Departamento no podrá ser inferior a un año; y por ello se devuelve el expediente de nuevo al Consejo Nacional de Educación para que emita nueva propuesta;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, en 21 de marzo de 1953, informó que con la resolución del recurso de alzada había quedado sin contenido el objeto del recurso de agravios;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso de agravios es el de determinar si el recurente tenía derecho preferente a ser nombrado para la plaza de Madrid, objeto del concurso;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional ha resuelto anular el nombramiento practicado a favor de don Jesús Marín Tejerizo y que se retrotraiga el expediente al trámite de nueva propuesta por el Consejo Nacional de Educación, por lo cual, en tanto no se cumpla este trámite y se resuelva nuevamente por el Ministerio adjudicando la plaza, no existirá un acto administrativo firme ni con ello la posibilidad de invocar infracción de norma, reglamento u otro precepto administrativo, careciendo en el momento actual de objeto el recurso planteado,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O E.». Suplemento 13 marzo 1955.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a nueva instancia del súbdito filipino don Rodolfo Torrella Robles, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, cursados en su país, ya concedida por Orden ministerial de 30 de junio de 1952; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda que no procede la ampliación de la convalidación solicitada por el interesado a las asignaturas de Anatomía descriptiva y topográfica, II; Técnica Anatómica, II, y Fisiología especial de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Emigdio Bondoc Aliwalas, súbdito filipino, en

súplica de que el título de Bachiller en Leyes, en virtud de Convenio, sé incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Bachiller en Leyes, alcanzado en su país por don Emigdio Bondoc Aliwallas, súbdito filipino, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Marcelino Foronda Andrión, súbdito filipino, en súplica de que el título de Bachiller en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Bachiller en Filosofía, alcanzado en su país por don Marcelino Foronda Andrión, súbdito filipino, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Daniel González Alvaro, súbdito costarricense, en súplica de que se reconozca validez académica en España al título de Bachiller en Ciencias y Letras, expedido por el Instituto de Alajuela (Costa Rica), con fecha 3 de marzo de 1951, a favor del súbdito costarricense don Daniel González Alfaro; debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título, mediante diligencia que se extenderá en el mismo la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Orden de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan a la súbdita ecuatoriana doña Isabel Vélez Abarca sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes del Bachillerato español vigente.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Francisco Isla Ordoñana sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes del Bachillerato español vigente.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan a la súbdita filipina doña Angeles Belén García García sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se incorpora en España el título de Bachiller Superior, y se le convalidan sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito colombiano don Arnold Gómez López.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se incorpora en España el título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convalidan sus estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por el súbdito nicaragüense don Humberto José Méndoza Lopez.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se amplían al súbdito colombiano don Rafael Bernal Alvarez sus estudios parciales de Medicina, cursados en su país, que le fué concedida por Orden ministerial de 25 de mayo de 1954.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Joaquín Rafael García Vélez sus estudios totales de Segunda Enseñanza, cursados en su país, y parciales de Medicina, cursados en La Habana, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Enrique A. Reutlinger Betancour sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se amplían al súbdito salvadoreño don Mario Augusto Velázquez Zamero sus estudios parciales de Medicina, cursados en su país, que le fué concedida por Orden ministerial de 25 de mayo de 1953.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito peruano don Emilio Albujar Voysest sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se amplía la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, cursados en La Habana, al súbdito norteamericano don Giberto Negrón Miranda.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Hugo Gómez León sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se deniega la ampliación de la convalidación de sus estudios parciales Medicina, cursados en su país, al súbdito norteamericano don Jorge Francisco Villalba Román.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se incorpora al súbdito colombiano don Francisco Ardila Rodríguez su título de Bachiller y se le convalidan sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Zoilo Maldonado Gutiérrez sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Luis Enrique Molano Corso sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Alfonso Rey Leal sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españolse.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito cubano don

Orlando Eleuterio Echevarría Ballesteros sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan estudios totales de Segunda Enseñanza, cursados en su país, y parciales de Medicina, cursados en La Habana, por el súbdito norteamericano don Luis M. López Vicario.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se amplía la convalidación de sus estudios parciales de Medicina al súbdito ecuatoriano don Fernando Sangüesa Calderón.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se amplía la convalidación de sus estudios al súbdita salvadoreño don Benjamín Barrientos Najar.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se incorpora en España el título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convalidan sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito salvadoreño don José Ricardo Consuegra Urrutia por los equivalentes espaoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se incorporai en España el título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convalidan sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito nicaragüense don Enrique Roblero España, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se deniega la petición formulada por el súbdito norteamericano don Guillermo José Pier Luisi, en súplica de que se amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito cubano don José María Ricardo Dopico Pérez sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se deniega la ampliación de la convalidación de sus estudios parciales de Medicina a la súbdita colombiana doña Elvia Sánchez Rodríguez.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Edilberto Ramírez de la Pava sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Eduardo García-Morón sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito costarricense don Fernando Núñez Cambronero sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Derecho, alcanzados el su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Carlos Fernández de Castro Díaz-Granados sus estudios parciales de Segunda Enseñanza, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Aristides Díaz Cruz sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Medicina, curdos en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito salvadoreño don Juan Pérez Manzano sus estudios tolales de Segunda Enseñanza y parciales de Derecho, cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito méjicano don José Luis Sánchez-Ramos Ubeda sus estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivales españoles.

Otra de 13 de abril de 1954 por la que se convalidan a la súbdita colombiana doña Margarita Guzmán López sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 21 de abril de 1954 por la que se habilita en España el título de Profesor en Biología y Química, alcanzado en su país, por la súbdita chilena doña María Teresa Díaz Moya para seguir el Doctorado correspondiente.

Otra de 30 de abril de 1954 por la que se convalidan los estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Humberto García Barrios por los equivalentes españoles.

Otra de 30 de abril de 1954 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Horacio Quintero Monro sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Otra de 30 de abril de 1954 por la que se convalidan estudios parciales de Ingenieros Agrónomos al súbdito español don Silvestre Pérez Coca, alcanzados en la República Argentina.

Otra de 4 de mayo de 1954 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Silvio Nel Ceballos Restrepo sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Derecho, alcanzbados en su país, por los equivalentes españoles.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonino Martínez Carrascal contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de septiembre de 1954;

Resultando que el Maestro Nacional en situación de excedencia activa don Antonino Martínez Carrascal interpone recurso de alzada contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de septiembre de 1954, que deniega derecho a la percepción de haberes mientras se encuentre en tal situación administrativa, solicitando el reconocimiento del derecho alegado, por estimar que así se desprende de la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 22 de agosto del mismo año;

Vistas las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 21 de agosto de 1952, 30 de abril de 1955, Ley de 15 de julio de 1952 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1952, al disponer que la situación de excedencia activa del Profesorado oficial de Centros docentes dependientes del Ministerio llevará aparejada, entre otras cosas, la dispensa de función docente; no precisa el contenido ni los efectos de tal dispensa, remitiéndose así implícitamente a lo dispuesto en la legislación anterior sobre la materia, y que ésta se halla constituída, en lo que se refiere a Maestros Nacionales, por los artículos 68 de la Ley de Enseñanza Primaria y cuarto del Decreto de 23 de noviembre de 1951 ("Boletín Oficial de 4 de diciembre), unánimes ambos en establecer que las dispensas de función docente por los motivos que dan lugar a la excedencia activa serán sin sueldo;

Considerando que la frase "con plenitud de derechos" contenida en el citado artículo primero de la Ley no se refiere, como pretende el recurrente a la situación de excedencia activa en su conjunto, sino sólo a una de las consecuencias a que da lugar; esto es, a la reserva de la cátedra o pues-

to docente, según abiertamente se desprende del orden sintático en que los vocablos se hallan colocados, y no se opone en nada, por tanto, a la conclusión deducida en el considerando anterior; máxime si se tiene en cuenta que es principio comúnmente admitido, como rector del régimen de funcionarios públicos, el de que el sueldo es la contraprestación administrativa a los servicios efectivos prestados por el funcionario;

Considerando que es doctrina mantenida por el Departamento, en la resolución adoptada en análogos casos al presente (recursos de los señores Santero y Rey Fernández) que cuando el artículo sexto de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952 establece que el Maestro excedente activo "gozará de la plenitud de derechos que le corresponda con arreglo a la Ley" no añade nada al contenido de ésta, sino que se limita a repetirlo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Ferré Fernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de abril de 1954, por la que se desestima la petición formulada de su reingreso al Magisterio Nacional;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1941, en cumplimiento de la Ley de 26 de enero de 1940, se dispuso por este Ministerio la celebración de una convocatoria, entre Oficiales provisionales de complemento y honoríficos del Ejército, para la provisión de un determinado número de vacantes existentes en el Magisterio Nacional, a cuyo amparo el señor Ferré Fernández solicitó su concurrencia, siendo seleccionado por Orden ministerial de 15 de enero de 1942 para realizar los cursos de prácticas en la forma predeterminada por la Orden ministerial de convocatoria, y para cuyo efecto fué destinado a la Escuela graduada de niños número 1 de Melilla, en donde desarrolló el primero de los dos cursos que, previo su ingreso definitivo en el Escalafón del Magisterio, preceptuaba la referida Orden ministerial, siendo destinado por Orden telegráfica de 22 de diciembre de 1942 para la práctica del segundo curso a una Escuela perteneciente a la provincia de Tarragona;

Resultando que por Orden circular de 26 de octubre de 1942 el Ministerio del Aire ordenó al señor Ferré Fernández la incorporación, en su calidad de Oficial del Ejército licenciado, al servicio activo en las tropas de Aviación, hasta que por Orden circular de 30 de marzo de 1944, causó baja en las mismas por ser destinado al Arma de Caballería del Ejército de Tierra, en el que continuó prestando sus servicios hasta que, por haberse acogido a la situación de reserva creada por Ley de 17 de julio de 1953, cesó en el servicio activo del Ejército por Orden circular de 27 de octubre del mismo año;

Resultando que con fecha 12 de abril de 1954 solicitó por conducto de la Delegación Provincial de Tarragona a la Dirección General de Enseñanza Primaria que, por las circunstancias anteriormente expuestas y en consideración a que su situación actual en el Ejército—en donde pasó a la reserva—, compatible con el ejercicio de sus actividades en el Magisterio, fuese incluído en el Escalafón general del mismo, previa la realización de los trámites que para ello fueren necesarios, a cuya pretensión la Dirección General, por Orden de fecha 21 de abril de 1954, acordó su desestimación en razón a que al no haberse incorporado el señor Ferré Fernández en el año de 1942 a la Escuela de la provincia de Tarragona, en donde había sido destinado para realizar el segundo curso de prácticas previsto en la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1941, sin que haya justificado que durante el tiempo transcurrido desde su vuelta al servicio activo del Ejército en el año 1942 hasta que cesó en el mismo por Orden circular de 27 de octubre de 1953, por pase a la reserva, sea debido a movilización de su reemplazo, sino con caráctr voluntario, sin haberse incorporado para la realización de las referidas prácticas, a las que fué admitido con el número 404 de la lista general definitiva de la segunda promoción de Oficiales Maestros aprobada por Orden ministerial de 9 de marzo de 1948 ("Boletín Oficial del Ministerio" del 18) al objeto de realizar precisamente el segundo curso que le faltaba para completar los requisitos establecidos en la Orden ministerial de convocatoria;

Resultando que contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 21 de abril de 1954, el señor Ferré Fernández ha interpuesto el presente recurso de alzada, fundándose en que, por haber sido admitido en la selección determinada en la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1941 para su ingreso en el Magisterio Nacional, previa la realización de los dos cursos de prácticas, cuyo primero lo desarrolló en la Escuela graduada de niños número 1 de Melilla, desde febrero de 1942, por haber sido destinado por Orden ministerial de 15 de enero del mismo año, realizando durante las vacaciones el cursillo de perfeccionamiento profesional que preceptuaba la repetida Orden ministerial de convocatoria, y que, con fecha 22 de diciembre de 1942 se le destino a la provincia de Tarragona para la conclusión de las mencionadas prácticas escolares y poder realizar el segundo curso de perfeccionamiento, lo que no pudo llevar a cabo el recurrente por haberle ordenado la superioridad, en Orden circular de 26 de octubre de 1942, su incorporación al Ejército, prestando sus servicios en calidad de Oficial en las tropas de Aviación del Ejército del Aire y, a fin de evitar la pérdida de sus derechos adquiridos, comunicó por instancia a la Delegación Provincial Administrativa de Tarragona la imposibilidad de presentarse a la práctica del segundo curso, en razón a su movilización; que, habiendo continuado en el Ejército en servicio activo, en el que alcanzó la categoría de Capitán, hasta que, acogiéndose a la Ley de 17 de julio de 1953, pasó a la situación de reserva, solicitando en 12 de abril de 1954 su reingreso al Magisterio Nacional, por ser compatible con las circunstancias actuales en que se encuentra el recurrente, reingreso que ha sido desestimado por la referida Orden contra la que recurre, y termina suplicando que se deje sin efecto la misma y, en su virtud, sea llamado el recurrente a la práctica del segundo curso que establece la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1941, por la que fué admitido, ya que es requisito previo para su ingreso definitivo en el Escalafón general del Magisterio Nacional la celebración del mismo;

Vistas las Ordenes ministeriales de 5 de septiembre de 1941 y 22 de diciembre de 1942, Estatuto General del Magisterio de 24 de octubre de 1947, Ley de 17 de julio de 1953 y Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de marzo de

1948 y 21 de abril de 1954 y demás disposiciones legales de general aplicación;

Considerando que previamente, en el presente recurso, se impone delimitar la situación jurídica del recurrente en su relación con la Administración, y, de los antecedentes que en ella obran, se desprende que el señor Ferré Fernández no llegó en ningún momento a consolidarla con carácter definitivo, ya que el apartado séptimo de la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1941 establece imperativamente que aquellos Maestros que obtuvieren la aptitud definitiva pasarían a formar parte del Escalafón General del Magisterio, por lo que en tanto no cumplieran los aspirantes con los requisitos preestablecidos, su titularidad reviste un carácter provisional, como expectativa, para convertirse en definitiva una vez realizadas dichas prácticas; y así el artículo octavo de la citada Orden ministerial preceptúa que "los Oficiales admitidos en el concurso que no asistan a los cursos y prácticas señalados por la presente convocatoria, serán dados de baja automáticamente por la Dirección General de Enseñanza Primaria, sin necesidad de formación de expediente, y si bien el recurrente realizó satisfactoriamente la primera parte de los cursillos mencionados, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria producen "de facto" la extinción de los derechos que pudieran dimanar de su titularidad provisional, carente de firmeza interin no cumpliese con los requisitos establecidos en la Orden ministerial de convocatoria;

Considerando que, si bien las circunstancias que concurren en el recurrente pesentan un doble aspecto, que necesariamente han de ser tenidos en cuenta, no es de olvidar, por un lado, que la causa o motivo que impidió al señor Ferré Fernández incorporarse a una Escuela de la provincia de Tarragona a que fué destinado por Orden de 22 de diciembre de 1942 es justificada, en razón a que por Orden circular del Ministerio del Aire de fecha 26 de octubre de 1942 se le ordenó su incorporación al servicio activo en las tropas de Aviación, lo que de por sí implica una situación prevista en el apartado 9.° de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1942, respecto a quienes en período de prácticas estuvieren movilizados; situación que el recurrente hizo conocer a la Delegación Administrativa de Tarragona por medio de instancia, por cuyas razones no se le pudo conferir destino para realizar las prácticas que le faltaban, lo que equivale a una excedencia forzosa prevista en los apartados a) del artículo 122 del Estatuto del Magisterio, que presenta un primer aspecto de carácter normal originado por tal hecho, si bien bajo el segundo aspecto mencionado es de tener en cuenta que dicha titularidad provisional, suspendida (por las circunstancias, en la posible confirmación pudo ser convertida en definitiva con sólo cumplir el recurrente lo que previene para estos casos la legislación vigente, y más concretamente el artículo 126 del Estatuto del Magisterio; es decir, dentro del mes siguiente a su desmovilización, solicitar de la Dirección General la reanudación de las prácticas del segundo curso que hubo de interrumpir, máxime cuando preveyendo estas circunstancias el artículo noveno de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1944 regulaba tal situación que, a mayor abundamiento, por Orden de 9 de marzo de 1948 ("B. O. M." del 18 de marzo) la Dirección General de Enseñanza Primaria convocó a los Oficiales Maestros que sólo realizaron un curso de perfeccionamiento, a fin de que completaran el segundo curso establecido, para consolidar su situación jurídica definitiva las Ordenes ministeriales de 5 de septiembre de 1941 y 22 de diciembre de 1942, figurando el recurrente con el número 404 de la lista general de los llamados a tal objeto, sin que, pese a en esa fecha encontrarse "de iure" desmovilizado del Ejército, sin recurrir a tal llamamiento, ha de sobreentenderque optó por continuar, como así hizo, en el servicio activo con carácter profesional, lo que implica, a tenor del artículo octavo de la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1941, una renuncia tácita o caducidad de los derechos adquiridos, por cuya razón la titularidad alegada carece totalmente de efectividad, por tener un carácter meramente provisional, según se desprende al conjugar lo preceptuado en las Ordenes ministeriales de 5 de septiembre de 1941 y 22 de diciembre de 1942 (concretamente, apartados segundo y quinto de la segunda Orden ministerial, en relación con el apartado octavo de la primera Orden ministerial);

Considerando que las razones alegadas por el recurrente de su continuidad en el Ejército desde que se incorporó por movilización por Orden circular de 26 de octubre de 1942 hasta que, acogiéndose a la Ley de 17 de julio de 1953, pasó a la situación de reserva por Orden circular de 27 de octubre de dicho, es de tener en cuenta que tal situación ha sido creada por el legislador exclusivamente para los militares profesionales (artículo primero) y que la misma es motivada con carácter voluntario, de donde se desprende como secuela que el recurrente, desde su incorporación al Ejército por movilización —al término de ella— continuó profesionalmente, con carácter voluntario, hasta la creación de la reserva, a la prefirió pasar acogiéndose a los beneficios que ella otorga, que si bien es compatible con el estado de hecho actual, ello no refuerza el derecho que el recurrente alega, derecho caducado en razón a que dejó pasar las oportunidades que para su reingreso en el Magisterio Nacional se le concedieron, cuando precisamente prevista en las Ordenes ministeriales citadas la movilización de aquellos que realizaban las prácticas, una vez terminada ésta, fueron llamados a continuarlas para no decaer en los derechos adquiridos, a lo que el señor Farré Fernández optó, con su silencio, que implica una renuncia, a continuar con su profesión de militar, siempre voluntariamente, que dista de lo que como forzoso ha de entenderse y, por ende, no puede una conveniencia convertirse en un derecho que origine una titularidad carente de firmeza,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Vilches Avila contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de diciembre de 1954;

Resultando que el Maestro Nacional en situación de excedencia activa don Luis Vilches Avila interpone recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de diciembre de 1954 por la que niega al recurrente el derecho a percibir los haberes solicitados, al amparo de la Ley de 15 de octubre de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del mismo año;

Vistas las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 21 de agosto de 1952; 20 de abril de 1955; Orde-

nes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de septiembre y 9 de diciembre de 1954, Ley de 15 de julio de 1952 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1952, al disponer que la situación de excedencia activa del Profesorado oficial de centros docentes dependientes del Ministerio llevará aparejada, entre otras cosas, la dispensa de función docente, no precisa el contenido ni los efectos de tal dispensa, remitiéndose así implícitamente lo dispuesto en la legislación anterior en la materia, y que ésta se halla contenida, en lo que se refiere a Maestros Nacionales, por los artículos 68 de la Ley de Enseñanza Primaria, cuarto del Decreto de 23 de noviembre de 1951, unánimes ambos en establecer que las dispensas de función docente por los motivos que dan lugar a la excedencia activa serán sin sueldo;

Considerando que la frase "con plenitud de derechos", contenida en el artículo primero de la Ley, no se refiere a la situación de excedencia activa en su conjunto, sino sólo a una de las consecuencias a que da lugar, esto es, a la reserva de la cátedra o puesto docente, según abiertamente se desprende del orden sintáctico en que los vocablos se hallan colocados, no se opone en nada, por tanto, a la conclusión deducida en el considerando anterior, máxime si se tiene en cuenta que es principio comúnmente admitido, como rector del régimen de funcionarios públicos, el que el sueldo es la contraprestación administrativa a los servicios efectivos prestados por el funcionario;

Considerando que es doctrina mantenida por el Departamento en la resolución adoptada en análogos casos al presente (recurso de los señores Santero, Rey Fernández y Martínez Carascal) que cuando el artículo sexto de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952 establece que el Maestro excedente activo "gozará de la plenitud de derechos que le corresponda con arreglo a la Ley" no añade al contenido de ésta, sino que se limita reiterarlo;

Considerando que la doctrina mantenida en los anteriores considerandos no se enerva por la alegación del recurente de que el cargo que desempeña en el Frente de Juventudes no percibe retribución alguna, ya que consta con el expediente que el cargo es de suyo retribuído y la renuncia al sueldo del recurrente es un acto voluntario suyo, que sólo puede afectar a sus relaciones jurídicas con el Frente de Juventudes, pero no repercutir en las que le ligan con este Ministerio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Antonio Junco Toral, Profesor que fué de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Las Palmas,

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 78 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Juan Bort Vallet, Maestro que fué de Vilasana (Lérida); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 17 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) la cátedra «América» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, y de conformidad con la propuesta del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la expresada cátedra a don Rafael Benítez Clarós, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario y cumplidos los trámites a que se refieren los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «César Carlos del S. E. U. y dependiente de la Universidad de Madrid, a don Alfonso Zuluenta de Haz, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 12 del Decreto de

21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «Generalísimo Franco», de la Universidad de Santiago, a don Manuel Lucas Alvarez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Dermatología y Venereología», de dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta el 30 de septimbre de 1955, el Profesor don Manuel Suárez Perdiguero, a quien, excepcionalmente se le acreditará con efectos del día 1 del corriente mes, la remuneración de los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad con cargo a la dotación que tiene dicha cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de "Historia del Pueblo de Israel y Lengua y Literatura Hebreas" que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1955, la Ayudante de Clases Prácticas doña Josefa Figuis Vidal a quien con efectos del día primero del corriente mes de febrero se le acreditará la gratificación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de noviembre de 1954 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Juan Manuel Herrero González en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las disciplinas de «Historia general de España moderna y contemporánea (Estudios comunes), Historia de España moderna y contemporánea (Estudios comunes) e Historia Universal moderna y contemporánea, y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don Enrique Sánchez Pedrote, a quien, a partir del día primero del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de doce mil pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.—P. D. S., *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 13 del corriente mes de noviembre se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Miguel Zamarro Llorente en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto, adscrita a las disciplinas de «Análisis Matemático, tercero, cuarto y quinto cursos», y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don Santiago García Atance a quien, a partir del día 14 del actual mes, se le acreditará la gratificación de doce mil pesetas anuales, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—D. S., *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Luis Gongaza Sayé Sempere, Profesor Auxiliar numerario que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar revisado el expediente de depuración instruído a don Luis Gonzaga Sayé Sempere y dejar sin efecto la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1939, en virtud de la cual, fué separado dicho señor del servicio.

Segundo. Readmitir al referido don Luis Gonzaga Sayé Sempere al servicio activo como Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, sin imposición de sanción alguna, pero con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Tercero. Que, como consecuencia de la anterior, el señor Sayé Sempere figure incluído en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidad con el número 6 de la segunda categoría que le corresponde, entre los Auxiliares numerarios don Francisco J. Rubio Vidal y don Ernesto Caballero López Bellido, con el sueldo de 9.600 pesetas anuales o la gratificación anual de 8.400 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al capítulo primero, artículo primero,

grupo segundo, concepto único, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas, a percibir en los meses de julio y diciembre de cada año.

Cuarto. El interesado en el acto de la posesión expresará por cual de los dos conceptos, sueldo o gratificación, va a percibir sus haberes, lo que se hará constar en la correspondiente diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta por la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Barcelona, para que a don José María Codina Vidal le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 3 de abril de 1951 y del que se posesionó con fecha 25 de abril de 1951,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Porrogar por cuatro años, a contar del día 25 de abril de 1955 el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 3 de abril de 1951.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta por la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Barcelona, para que a don Enrique Figueras Caisina le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 3 de abril de 1951 y del que se posesionó con fecha 30 de abril de 1951,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Porrogar por cuatro años, a contar del día 30 de abril de 1955 el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 3 de abril de 1951.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta por la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Barcelona, para que a don Julián Fernández Ferrer le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 3 de abril de 1951 y del que se posesionó con fecha 25 de abril de 1951,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Porrogar por cuatro años, a contar del día 21 de abril de 1955 el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 3 de abril de 1951.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jacinto de Mingo Sanz, Preparador Histólogo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid;

Resultando que don Jacinto de Mingo Sanz, Preparador Histólogo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para cuyo cargo fué nombrado, en virtud de oposición por Orden ministerial de 4 de octubre de 1941, solicita se le acredite el percibo del primer quinquenio, de acuerdo con la autorización que para ello se concedió por la Orden ministerial de 20 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Ministerio» de 11 de julio siguiente);

Resultando que el Decanato de la Facultad expresada informa favorablemente la petición que motiva este expediente;

Vistos la Orden ministerial de 20 de abril de 1949 y el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 relativo a los Museos de Ciencias Naturales y Jardín Botánico;

Considerando que la citada Orden ministerial de 20 de abril de 1949, dictada con el informe previo de la Asesoría Jurídica del Departamento, hizo extensivo a los Preparadores de las Facultades de Ciencias lo dispuesto en el Reglamento de los Museos de Ciencias Naturales y Jardín Botánico, aprobado por Real Orden de 25 de septiembre de 1930, en cuanto al reconocimiento del derecho al percibo de quinquenios se refiere;

Considerando que en dicho Reglamento se establece el importe de estos quinquenios en la cuarta parte del sueldo inicial de los funcionarios a quienes correspondan, y que si bien el sueldo asignado en a actualidad a la plaza desempeñada por el solicitante es el de 4.800 pesetas, en virtud del aumento acordado por Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de abril de 1951, dictado en aplicación de la Ley de 15 de marzo del mismo año, que modificó las remuneraciones de los funcionarios civiles del Estado, con anterioridad a su probugación estaba fijado en el de 4.000 pesetas anuales, y que, según el artículo cuarto de la citada Ley, el incremento de haberes establecido por la misma no será de aplicación para computar los aumentos

graduales de sueldo de los funcionarios que los disfruten, quienes seguirán devengándolos en la cantidad actualmente señalada;

Considerando, por tanto, que debe estimarse el sueldo de 4.000 pesetas como base para fijar la cuarta parte del mismo en el importe del quinquenio solicitado, por lo que el que habrá que reconocer al señor Mingo Sanz es el de 1.000 pesetas anuales;

Considerando que el período del primer quinquenio, después de haber sido hecho extensivo a estos funcionarios los beneficios del Reglamento de 25 de septiembre de 1930, cumplió en 20 de abril de 1954;

Considerando que el interesado reúne las condiciones requeridas por el citado Reglamento para el reconocimiento del quinquenio solicitado, por ostentar el cargo en propiedad, haber cumplido el tiempo preciso para tal reconocimiento y el que su petición ha sido informada favorablemente por el Centro en que presta sus servicios;

Considerando que al no existir consignación para esta atención en los vigentes Presupuestos se estima que el derecho al percibo del quinquenio que ahora se reconoce no podrá satisfacerse hasta tanto no sea incluída la oportuna partida en los que han de regir en el próximo ejercicio económico,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Reconocer el derecho al abono del primer quinquenio de 1.000 pesetas a don Jacinto de Mingo Sanz, Preparador Histólogo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, con efectos económicos y administrativos de 20 de abril de 1954.

Segundo. Que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos se tenga en cuenta lo prevenido en el número anterior, consignando sin nueva orden en el Presupuesto del Departamento el crédito correspondiente para satisfacer el quinquenio de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 31 de octubre de 1952 y de acuerdo con la propuesta formulada por el S. E. P. E. T., de la Delegación Nacional de Educación,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Fernando Martínez Vara del Rey para el cargo de Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, durante el actual curso académico, por lo que percibirá la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1955.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 31 de octubre de 1952 y de acuerdo con la propuesta formulada por el S. E. P. E. T. de la Delegación Nacional de Educación,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Angel Martínez Jiménez para el cargo de Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Peritos Industriales de Santader, durante el actual curso académico, por lo que percibirá la gratificación anual de 2.500 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento, debiendo cesar previamente en el referido cargo el que actualmente lo desempeña, don Alvaro Sandarel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1955.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Santander.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 13 de diciembre último la edad reglamentaria para su jubilación don Julio Milego Díaz, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por edad, desde la indicada fecha, al señor Milego Díaz, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Hueva,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aceptar la renuncia que ha presentado como Profesor de «Religión» de la Escuela de Comercio de Huelva, al Rvdo. Sr. D. Joaquín Herrero Corral.

Segundo. Nombrar Profesor de «Religión» de la Escuela de Comercio de Huelva, en sustitución del señor Herrero, al Rvdo. P. don José García González, a quien se le acreditará, de acuerdo con la Orden ministerial de 23 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), la remuneración anual de 7.000 pesetas, que se le acreditarán por dozavas partes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13-segundo del vigente Presupuesto de gastos, con efectos de la fecha en que se haya hecho cargo de las referidas enseñanzas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Huelva.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Gallego Santos, Profesor Auxiliar numerario de Valladolid, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid, don Antonio Gallego Santos, el derecho al percibo de 250 pese-

tas anuales, por el primer quinquenio, vencido el día 1 de enero de 1953, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económico de 1 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conomiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1955.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de doña Felisa Pasagali Lobo, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Sevilla, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que dicha solicitud se halla tramitada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Sevilla e informada favorablemente por la señora Inspectora Jefe de la misma y por la Inspección y, que en el certificado médico que se acompaña se hace constar que la interesada padece enfermedad que para su tratamiento es conveniente vida de reposo a lo menos durante un mes;

Considerando que la petición de que se trata se halla dentro de lo dispuesto en el Reglamento vigente de 7 de septiembre de 1918, artículos 32 y 33, dictado para la ejecución de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y párrafo segundo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Felisa Pasagali Lobo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse, a partir del día 17 de febrero último.

Lo que con inclusión del expediente original, participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Visto el expediente incoado por doña Rosario Rodríguez Seijas, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Barcelona, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la solicitud de la señora Rodríguez Seijas se halla tramitada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona e informada favorablemente por el señor Jefe de la misma y por la Inspección Central, y que en el certificado médico que se acompaña, consta que la interesada padece una pleuroneumomía que la dificulta dedicarse a sus trabajos durante un mes;

Considerando que la petición de que se trata se halla dentro de lo dispuesto en el Reglamento vigente de 7 de septiembre de 1918, artículos 32 y 33, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y párrafo segundo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Rosario Rodríguez Seijas, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse, a partir del día 17 de febrero último.

Lo que con inclusión del expediente original, participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia de doña Angelina Rodríguez García, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén, solicitando licencia de tres meses por enfermedad;

Resultando que la señora Rodríguez García, justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo expedido por el Jefe Provincial de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, y que la Directora del Centro informa favorablemente;

Resultando que la Inspección Central de Escuelas del Magisterio estima debe concederse el permiso solicitado;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Angelina Rodríguez García, licencia de tres meses por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de 10 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1955.—*E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Jaén.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 25.200 pesetas en la categoría cuarta del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por fallecimiento de la Inspectora de la provincia de Palencia, doña María del Carmen Muñoz Alcoba,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 27 de febrero último, fecha siguiente a la del fallecimiento de dicha señora, y en su consecuencia pasa:

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre, don Julián Ibáñez Cantero, en virtud de haber sido reintegrado en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria por Orden ministerial de 5 de febrero último, que declara revisado en expediente de depuración, y habérsele adjudicado destino, con carácter provisional en la plantilla de Salamanca, por Orden ministerial de 25 del mismo mes de febrero, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías con motivo de dicha rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

ARQUITECTO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y en virtud de los méritos que concurren en el Arquitecto don Vicente Traver G. Espresati,

Este Ministerio ha dispuesto nombrarle Arquitecto Escolar de la provincia de Castellón, con carácter interino hasta tanto se resuelva el Concurso mediante el cual habrá de cubrirse esta vacante en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la Orden ministerial de 7 de mayo último ("B. O." de este Ministerio del día 23), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convoca concurso especial de traslados para proveer en propiedad las Escuelas Nacionales Unitarias de niños número 13 y número 19 de Pamplona de régimen ordinario y de censo superior a 10.000 habitantes, resultas de os concursillos convocados por Orden de esta Dirección de 14 de diciembre de 1954 ("B. O." de este Departamento del día 27), en relación con la Orden ministerial de 11 de octubre del mismo año.

Segundo. Por el turno de traslados, en el que se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren los apartados octavo y noveno de la Orden ministerial de 7 de mayo, podrán aspirar a dichas vacantes los Maestros Nacionales que reúnan las condiciones establecidas en la mencionada Orden ministerial y en la de esta Dirección con fecha 10 del mismo mes.

Tercero. En la tramitación de este concurso se observarán las disposiciones contenidas en la Orden de esta Dirección de fecha 17 de mayo último ("B. O." de este Ministerio del día 30), por la que se convoca concurso general de traslados para Escuelas de Navarra y serán de aplicación, en cuanto no se opongan a éstas, las de la Orden ministerial de 7 de mayo último y la de esta Dirección de 10 del mismo mes, relativas a la convocatoria del concurso especial de traslados para esta clase de vacantes en el resto del territorio nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de juno de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Sección de Escalafones del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de doña Teresa Rita Alcaraz Llorca, Maestra Nacional de Jesús Pobre (Alicante) solicitando continuar con el mismo número de Escalafón que tenía antes de pasar a la situación de excedencia ilimitada;

Resultando que la señora Alcaraz solicitó y obtuvo la excedencia ilimitada que señala el caso cuarto del artículo 137 del Estatuto de 1923, cesando en la Escuela de que era titular el 26 de septiembre de 1935, por lo que, según el propio Estatuto determina, perdió el lugar escalafonal, y a su reingreso pasará a ocupar el que por su categoría y servicios le corresponda;

Resultando que la interesada tomó posesión, por reingreso, de la Escuela de Benimasot (Alicante) el primero de septiembre de 1948;

Resultando que a la fecha de su reingreso cuenta 1 año, 2 meses y 11 días en la penúltima categoría siendo, por tanto, el número adjudicado el que le corresponde por razón de estos servicios, no siéndole de aplicación el artículo 145 del vigente Estatuto que invoca la interesada, toda vez que éste sólo afecta a cuantos pasaron a la situación de excedencia a partir del día 17 de julio de 1945, fecha de aprobación de la Ley de Educación Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación formulada por doña Terea Rita Alcaraz Llorca, confirmando a todos sus efectos el número 22.342 bis, lugar escalafonal que le fué adjudicado a su reingreso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Alicante.

Vista la instancia de doña María del Carmen Farramón Sanz, Maestra Nacional propietaria de Fuente la Higuera (Valencia) y provisional de San Antonio Abad (Baleares), solicitando rectificación del número 18.322 bis que le fué adjudicado en la Orden ministerial de 13 de abril último al otorgarle el sueldo a la sexta categoría;

Resultando que la señora Farramón solicitó y obtuvo la excedencia voluntaria, cesando en la Escuela de Cuyá (Castellón) el 30 de septiembre de 1947, tomando posesión por reingreso de la Escuela de Fuente la Higuera (Valencia) el 1 de septiembre de 1950;

Considerando que si bien el artículo 145 del vigente Estatuto determina que las Maestras excedentes al volver al servicio activo de la enseñanza ocuparán el número bis que tenían al pasar a la situación de excedencia ha de entenderse que éste sea el efectivo y real en relación con las vacantes de sueldo ocurridas en categorías superiores a la de la interesada;

Considerando que durante el período de tiempo que permaneció en situación de excedencia la señora Parramón se produjeron 1.093 bajas de sueldo en categorías superiores a la suya, y por tanto, pasaron a ocupar esos lugares Maestras que en el Escalafón figuran con números posteriores, por lo que a fin de colocarla en el mismo lugar que dejó como dispone el referido artículo 145, procede aumentar al núm. 17.229 que tenía en el Escalafón las 1.093 bajas, pues de no efectuarlo así no solo volvería a ocupar el mismo lugar, sino que hubiera mejorado tantos puestos como vacantes se produjeron, a lo cual se opone el artículo 120 del propio Estatuto al disponer que el tiempo de duración de excedencia no será de abono a ningún efecto,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación de doña María del Carmen Parramón Sanz, confirmando a todos los efectos el número 18.322 bis lugar escalafonal que le fué adjudicado a su reingreso en la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Baleares.

Vista la instancia de doña María del Pilar Ortega Valverde, Maestra Nacional de Aldea de Oro (Valencia), soli-

citando se aclare su situación escalafonal y colocación en el lugar que le corresponde;

Resultando que a interesada, como Maestra de nuevo ingreso solicitó y obtuvo la excedencia voluntaria limitada al amparo de la Real Orden de 25 de septiembre de 1925 por no contar los tres años de servicios que exigía el artículo 138 del Estatuto de 1923, cesando en la Escuela de Socuéllamos (Ciudad Real) el 19 de enero de 1945;

Resultando que la excendencia disfrutada ocasiona para la interesada la pérdida del lugar escalafonal, como dispone la referida Real Orden de 25 de septiembre al determinar que al reingresar las Maestras acogidas a sus beneficios pasarán a ocupar el lugar que por los servicios efectivos prestados les corresponda;

Resultando que la señora Ortega tomó posesión por reingreso de la Escuela de Torrelodones (Madrid) el día 1 de febrero de 1947;

Considerando que por haber perdido el lugar escalafonal y de acuerdo con los servicios que acredita nueve años, cuatro meses y dieciocho días en 31 de diciembre de 1953 le corresponde su colocación a continuación del número 22.978 que en igual fecha tiene nueve años, cuatro meses y veintisiete días, delante del número 22.978-3 que cuenta nueve años, tres meses y veintiséis días, por lo que el número 22.978-2 que le fué adjudicado es el que le corresponde,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación de doña María del Pilar Ortega Valverde, confirmando a todos sus efectos el lugar escalafonal que le fué asignado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia de doña María del Carmen Mateo Rodríguez, Maestra Nacional de Carcastillo (Navarra), solicitando rectificación del lugar escalafonal que le fué asignado en la Orden ministerial de 26 de abril último al otorgarle el ascenso a la séptima categoría;

Resultando que la interesada solicitó y la excedencia voluntaria que señala el caso primero del artículo 137 del Estatuto de 1923 al amparo de la Real Orden de 25 de septiembre de 1925, por contar solamente un año, tres meses y dieciocho días de servicios, cesando en la Escuela de Mallén (Zaragoza) el 29 de febrero de 1936, excedencia que le fué conmutada por la ilimitada del caso cuarto del propio artículo y Estatuto por Orden de 29 de marzo de 1938;

Resultando que la interesada reingresó en el servicio activo de la enseñanza por Orden de 21 de marzo de 1947, tomando posesión de la Escuela de Cabanillas (Navarra) el 1 de junio siguiente;

Conciderando que con arreglo a lo preceptuado en el caso cuarto del artículo 137 del Estatuto de 1923 la señora Mateo perdió el lugar escalafonal, pasando a ocupar a su reingreso el que le corresponda con arreglo a los servicios efectivos prestados;

Considerando que con arreglo a los servicios que acredita a la fecha de su reingreso un año, tres meses y dieciocho días en la categoría y sueldo de entrada se le adjudicó el núm. 27.886-10 que es el que por razón de los mismos le corresponde,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación de doña María del Carmen Mateo Rodríguez, confirmando a todos sus efectos el lugar escalafonal que le corresponde con arreglo a los servicios acreditados en la fecha de su reingreso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Navarra.

Vista la instancia de doña Rafaela Cerrillo Moreno, Maestra Nacional de Aldeanueva de la Vera (Cáceres) solicitando rectificación del número 28.819 que, al otorgarle el ascenso a la séptima categoría por Orden ministerial de 26 de abril último, le fué adjudicado.

Resultando que la señora Cerrillo solicitó y obtuvo la excedencia voluntaria, cesando en la Escuela de que era titular el 22 de octubre de 1948, tomando posesión, por reingreso, de la Escuela de Aldeanueva de la Vera el primero de septiembre de 1950;

Considerando que si bien el artículo 145 del vigente Estatuto determina que las Maestras excedentes, al volver al servicio activo de la enseñanza, ocuparán el número bis que tenían al pasar a esta situación, ha de entenderse que éste sea el efectivo y real en relación con las vacantes de sueldo ocurridas en categoías superiores a la de la interesada;

Considerando que durante el período de tiempo que permaneció en situación de excedencia la señora Cerrillo se produjeron 1.124 bajas de sueldos en categorías superiores a la suya y, por tanto, pasaron a ocupar esos lugares Maestras que en el Escalafón figuran con números posteriores, por lo que a fin de colocarla en el mismo lugar que dejó, como dispone el referido artículo 145, procede aumentar al número 27.694 que tenía en el Escalafón las 1.124 bajas, pues de no efectuarlo así, no sólo volvería a ocupar el mismo lugar, sino que hubiera mejorado tantos puestos como vacantes se produjeron, a lo cual se opone el artículo 120 del propio Estatuto al disponer que el tiempo de duración de excedencia no será de abono a ningún efecto,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación de doña Rafaela Cerrillo Moreno, confirmando a todos los efectos el número 28.819, lugar escalafonal que le fué adjudicado a su reingreso en la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Cáceres.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por doña María Muinelo Ferreiro, Maestra Nacional de Padrón-Castro de Rey (Lugo); y

Resultando que doña María Muinelo Ferreiro fué sometida a expediente gubernativo por supuesto abandono de destino en virtud de acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lugo, cesando con carácter provisional en 6 de noviembre de 1954 en la Escuela de Padrón-Castro de Rey (Lugo) de la que es propietaria;

Resultando que por la misma Comisión Permanente se efectuó nombramiento de interina para sustituir a la titular de referencia, que tomó posesión en 14 de noviembre de 1954 y cesó en 9 de diciembre siguiente, y a la cual se acreditaron haberes con

cargo a la nómina general del Magisterio;

Resultando que con fecha 6 de diciembre último la Comisión Permanente acordó, teniendo en cuenta oficio de la Inspección de Enseñanza Primaria de 3 del mismo mes, la reincorporación de la señora Muinelo a su Escuela, una vez sobreseído el expediente, y el cese de la Maestra sustituta;

Resultando que la interesada dejó de percibir haberes desde el 7 de noviembre a 9 de diciembre de 1954 por aplicación del artículo 204 del Estatuto, haberes que se le acreditan en una nómina triplicada importante pesetas 1.145,76, que se adjunta al expediente;

Visto el Estatuto del Magisterio, Orden de 13 de septiembre de 1951 y demás de aplicación;

Considerando que la retención de haberes del Maestro sometido a expediente gubernativo está condicionada a la resolución del expediente, y, en consecuencia, no implicando esta resolución sanción alguna, procede reconocer a la interesada el derecho a que le sea abonados aquellos haberes;

Considerando que la obligación continúa en vigor, según establece el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de junio de 1911,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la reclamación de haberes promovida por doña María Muinelo Ferreiro, Maestra Nacional de Padrón-Castro de Rey (Lugo), autorizando el abono a la misma de la cantidad de 1.145,76 pesetas, con cargo a Ejercicios Cerrados, habiendo sido fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada del Departamento en fecha 12 de mayo actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de la interesada, con remisión de las correspondientes nóminas que deberá V. S. elevar a la Sección de Contabilidad y Presupuestos en unión de tres copias de la resolución autorizando el abono y la certificación del Habilitado de que no ha sido percibido, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1955. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Raúl Díez Rodríguez contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de León de 5 de febrero de 1955; y

Resultando que don Raúl Díez Rodríguez, Maestro Nacional de Toral de los Vados-Villadecanes (León), sin estar autorizado para ello no asistió a su escuela el día 1 de mayo, invitando a los demás Maestros de la localidad a que faltaran asimismo "por tener facultad todo Maestro para elegir tres días de asueto en el año escolar", invitación aceptada por los restantes Maestros, excepto por doña Pilar López;

Resultando que la Inspección dirige escrito al señor Díez interesando las causas de la no asistencia a clase, al que el interesado contesta que no asistió a clase "porque en dicha fiesta se celebran en el próximo pueblo de Cacabelos unas ferias de año que en realidad resultan también fiestas regionales, hasta el punto de que las Juntas Locales de Enseñanza Primaria de varios Ayuntamientos designaron dicho día como una de las tres fiestas locales autorizadas a cada localidad";

Resultando que instruído expediente gubernativo al señor Díez Rodríguez se le remite con fecha 26 de octubre de 1954 pliego de cargos en que se le acusa: Primero, de haber dado vacación indebida el día 1 de mayo, interesando a los demás Maestros de la localidad a que lo hicieran también; segundo, de dedicarse a la enseñanza privada con alumnos de su clase con quebranto de la buena marcha de la Escuela; tercero, de haber obstaculizado, siendo alcalde, la construcción del Grupo escolar, y cuarto, de no haber cumplido los preceptos legales durante el tiempo en que ejerció la Presidencia de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria;

Resultando que en su pliego de descargos el interesado se ratifica en las afirmaciones contenidas en el oficio a que se hace referencia en el segundo resultando al contestar al cargo primero; manifestando al segundo que está autorizado por la Comisión Permanente, según acuerdo de 23 de octubre de 1948, cuya copia se adjunta al expediente, para dar clases particulares apelando al testimonio de los padres de los alumnos y a un examen de comparación con los alumnos de otras Escuelas para probar que ello no redunda en perjuicio de la enseñanza; contesta al cargo tercero que a lo único que se opuso fué a ratificar un contrato de permuta entre la Empresa "Cementos Cosmos" y la Junta Vecinal de Toral de los Vados, y al cuarto cargo responde en el sentido de que se señalen en concreto los preceptos que no cumplió;

Resultando que a instancia de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, la Alcaldía de Villadecanes informa que no están señalados los días destinados a las tres fiestas locales y que nunca fué fiesta en la localidad el día 1 de mayo, por considerar su celebración como opuesta a los principios del Movimiento Nacional y que la Junta Local de Primera Enseñanza no funcionó durante el tiempo en que ejerció el cargo de alcalde don Raúl Díez;

Resultando que la Inspección propone la sanción de amonestación pública con nota en su expediente personal, considerando que la falta de asistencia a clase el día 1 de mayo tiene la agravante de coincidir con fecha de festividad laica, y que la Comisión Permanente acuerda en 5 de febrero último imponer la sanción propuesta por la Inspección por falta de asistencia a clase el día 1 de mayo;

Resultando que el interesado interpone el presente recurso alegando fundamentalmente que de lo único que puede ser acusado es de la falta de asistencia a la Escuela el día 1 de mayo, suplicando la revocación de la sanción impuesta y a la vez que se abra amplia información sobre su conducta en todos los órdenes;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden de 3 de diciembre de 1947 y demás aplicables;

Considerando que de los cuatro cargos que se formulan en el correspondiente pliego, el segundo, "dedicarse a la enseñanza privada con alumnos de su clase con quebranto de la buena marcha de la Escuela", queda desvirtuado por la prueba documental adjunta al expediente, concretada en una copia de la autorización concedida por la Comisión Permanente del Consejo Provincial para el ejercicio de la enseñanza privada y por la declaración suscrita por los padres de familia informando favorablemente acerca de la labor desarrollada por el señor Díez, enjuiciada también de modo favorable por el señor Inspector de zona en la visita girada a la escuela en el primer trimestre del 1954;

Considerando que si bien el cargo cuarto se acusa al señor Díez de incumplir los preceptos legales en el tiempo en que desempeñó la Presidencia de la Junta Municipal y de deprimir a los demás Maestros, ambas acusaciones no se atienen a hechos concretos o a violación de preceptos determinados, condición necesaria pa-

ra discriminar la existencia o inexistencia de responsabilidad del interesado;

Considerando que la acusación contenida en el cargo tercero se concreta en la negativa del señor Díez a ratificar un contrato de permuta entre la Empresa "Cementos Cosmos" y la Junta Vecinal de Toral de los Vados, de lo que no puede deducirse existiera oposición sistemática a la construcción del Grupo escolar, sino a determinadas condiciones de su realización y, por tanto, de ello no puede inferirse responsabilidad para el señor Díez en su condición de Presidente de la Junta Municipal, independientemente de que existiera o no en la de alcalde;

Considerando, en consecuencia, que la cuestión planteada en el presente recurso ha de contraerse a la falta de asitencia a la Escuela el día 1 de mayo y al hecho de haber invitado a los demás Maestros a que no asistieran tampoco, faltas que prevé el artículo 197 del Estatuto: la primera, en el apartado a): "falta no reiterada de asistencia de asistencia a la Escuela", y la segunda, tipificable en el apartado c) del mismo artículo: "actos y omisiones que evidencien el propósito manifiesto o tácito de menoscabar o perjudicar los intereses de la enseñanza" y que no desvirtúan las alegaciones del señor Díez, puesto que el hecho de que se celebraran ferias en una localidad vecina y de que la asistencia de los alumnos a la Escuela fuera menor no exime al recurrente de la obligación de asistir a clase ni puede tampoco justificar la invitación hecha a los demas Maestros para que no asistieran,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso confirmando la sanción de "amonestación pública con nota en su expediente personal", que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación impuso a don Raúl Díez Rodríguez, Maestro Nacional de Toral de los Vados-Villadecanes (León).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de León.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Suárez Peregrín, Profesor de Término, interino, de «Dibujo Artístico», en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 14.000, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de 1 de febrero último.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Máxima Ciriza Arrivillaga, Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, en súplica de tres meses de licencia para asuntos propios, a contar del día primero de febrero del corriente año;

Habida cuenta de que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición y de que no se derivan con ello perjuicios para la enseñanza,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto conceder a la señora Ciriza Arrivillaga licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, que empezará a disfrutar en primero de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

EDITA

Servicio de Publicaciones del Ministeiro de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 75 pesetas; año, 150.
Ejemplar corriente, 3 pesetas.
Atrasado, 4 pesetas.
Especial, 6 pesetas.
Publicación semanal.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 45.000 pesetas consignado para gratificaciones al personal subalterno de la Biblioteca Nacional, en cuyo expediente se propone que dicha cantidad sea distribuida concediendo a cada Portero de los 27 que constituyen la plantilla de dicho Centro la cantidad de pesetas 1.666,66 anuales, y visto igualmente que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 31 de enero último y 2 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 45.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto tercero, número 22, del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso, se distribuya concediendo a cada uno de los 27 Porteros de la Biblioteca Nacional la cantidad de 1.666,66 pesetas anuales, cantidad que será librada mensualmente la formalización de las oportunas nóminas por mensualidades.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.